BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO
DE
INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

1917

1er SEMESTRE

PAPELERÍA
IMPRENTA
TELÉFONO 482
E. CÁMARA
ENCUADERNACIÓN
MADRID
INFANTAS, 11.

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

AÑO OCTAVO

1917

PRIMER SEMESTRE

MADRID
TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1917

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

AÑO OCTAVO

1917

PRIMER SEMESTRE

MADRID
TALLERES DEL PATRONATO DE PUBLICACIONES
1917

Año VIII — Martes 2 de Enero de 1917 — Núm. 1

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que los Auxiliares numerarios de la Facultad de Derecho de Santiago D. Manuel Rey y D. Santiago Varela Méndez se encarguen, respectivamente, de las Cátedras que se mencionan.*

Real orden disponiendo que el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de Salamanca D. Abelardo Bartolomé del Cerro se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Cristalografía.

Idem nombrando Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Central á D. Felipe Sánchez-Román y Gallifa.

Idem íd. íd. de Terapéutica de la Facultad de Medicina de Cádiz á D. Emilio Muñoz-Rivero y del Olmo.

Idem disponiendo que el Catedrático de la Universidad de Salamanca D. Enrique Esperabé y Arteaga pase á ocupar el número 406 del Escalafón.

INSTITUTOS.—*Real orden dejando sin efecto la rehabilitación del cargo de Ayudante de la Sección de Letras del de Ciudad Real, que por la de 19 de Julio próximo pasado le fué concedida á D. Félix Durango Molinero, y disponiendo que su provisión se anuncie en turno de concurso, según previene el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada al Profesor de término de la misma D. Fernando Fonseca y López Vinuesa.*

Real orden aprobando el nombramiento de Maestro del taller de Carpintería artística de la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, hecho por el Director de la misma á favor de D. José Person Gómez.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando á D. Antonio J. Vargas Chacón Vocal de la Junta de Patronos del Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba).*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden resolviendo instancia de D. Joaquín Dorao y Díez Montero y dos más, opositores que fueron á plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Real orden nombrando Oficial de tercer grado de dicho Cuerpo, con carácter de interino, á D. José Polo de Bernabé.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes de concesión de subvenciones para las Colonias y Cantinas escolares que en las mismas se detallan.*

Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de las obras y ejemplares que en las mismas se expresan.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramiento de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Desestimando la instancia del Auxiliar gratuito de la Facultad de Derecho de Granada D. Antonio Castilla.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes anunciando haber sido admitidos D. Enrique Tormo Domínguez y D. Narciso Mercé Virto como opositores á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Castellana, vacante en las Escuelas de Oviedo, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.*

Nombrando á D. Mario Ruiz Batán Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año 1916.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Desestimando instancia de D. Francisco Juan Arrú, Maestro de Senet, Vilaller (Lérida).*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Desestimando la petición que, en reclamación de haberes, ha formulado la Profesora de la Normal de Maestras de Valencia D.ª Antonia López Marsal.*

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Dictando nuevas instrucciones sobre la Estadística de Instrucción primaria y publicando los modelos que se acompañan, que corresponde llenar y fechar á los Inspectores é Inspectoras de Zona antes del 25 del actual.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Ley concediendo créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1917 hasta la suma de 1.494.640.560,67 pesetas.*

Subsecretaría del Ministerio.

*

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Auxiliares numerarios de la misma Universidad D. Manuel Rey Gacio y D. Santiago Varela Méndez se encarguen, respectivamente, de las Cátedras vacantes de Elementos de Derecho natural y Derecho administrativo, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada de dichas Cátedras.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los Auxiliares interinos D. Vicente López Mosquera y D. Ramiro Golpe López perciban las gratificaciones de 2.000 pesetas durante el tiempo que los referidos Auxiliares numerarios Sres. Rey Gacio y Varela Méndez se hallen encargados de las mencionadas Cátedras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Salamanca y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario D. Abelardo Bartolomé del Cerro se encargue, en concepto de acumulado, de la Cátedra de Cristalografía, correspondiéndole percibir por dicho servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Felipe Sánchez-Román y Gallifa Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Emilio Muñoz-Rivero y del Olmo Catedrático numerario de Terapéutica de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado, á su instancia, por Real orden de 29 de Noviembre del corriente D. Indalecio Cuesta y Martín, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma Universidad D. Enrique Esperabé y Arteaga pase á ocupar en el Escalafón el núm. 406, con la antigüedad de 4 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(Gaceta del 28.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director del Instituto de Ciudad Real manifestando que concedida que le fué por Real orden de 19 de Julio último á D. Félix Durango Molinero la rehabilitación en el cargo de Ayudante de la Sección de Letras del mencionado Centro, no se ha presentado á posesionarse del expresado cargo;

Teniendo en cuenta que dicho Sr. Durango Molinero no ha expuesto causa alguna que justifique la imposibilidad de efectuarlo, debiendo, por tanto, considerársele como renunciante á sus derechos como tal Ayudante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver quede sin efecto la rehabilitación de que queda hecho mérito, declarándose el cese del expresado Sr. Durango Molinero en el cargo de Ayudante de la Sección de Letras del mencionado Instituto, y disponer se anuncie la vacante á concurso en la forma que previene el Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director del Instituto general y técnico de Ciudad Real.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada al Profesor de término de la misma don Fernando Fonseca y López Vinuesa, cesando en sus funciones el Comisario Regio D. Miguel Horques.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, hecho por el Director de la misma á favor de D. José Person Gómez, con el jornal de 6,85 pesetas, que percibirá por los doscientos noventa y cuatro días laborables del año, con cargo al crédito

de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto y á partir del 14 de Septiembre último, en cuya fecha fué nombrado por el Director de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Juana María de Vargas, Patrono de Sangre de la Fundación Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba), en súplica de que sea nombrado Vocal de la Junta de administración D. Antonio J. Vargas Chacón, pariente en grado próximo de la recurrente, en sustitución de D. Rafael Blanco y Padilla, que ha cambiado de residencia;

Considerando que por Real orden de 18 de Marzo de 1915 fué autorizada D.ª Juana María de Vargas para que la representase en la Junta de administración D. Rafael Blanco y Padilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por dicha señora, nombrando á D. Antonio J. Vargas Chacón Vocal de la Junta de Patronos de la Purísima Concepción, de Cabra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia ingresada en este Ministerio el día 18 de los corrientes, en la que D. Joaquín Dorao y Díez Montero, D. Francisco Gracia Pérez y D. Antonio Balbín y Villaverde solicitan que por persona á quien no le guíe ningún prejuicio en contra de ellos se estudie el expediente de oposición á plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuya oposición fué aprobada sin protesta alguna por Real orden inserta en la *Gaceta* de 2 de Agosto de 1915, para que en su día se les conceda, según piden además, ingreso en dicho Cuerpo;

Considerando que esta pretensión, en vista igualmente de las alegaciones que por escrito hicieron los reclamantes en el expediente mucho después de ser firme la mencionada Real orden, ó sea cuando habían transcurrido más de once meses desde que se publicó, ha sido desestimada en la Real orden fecha 6 del presente mes, publicada en la *Gaceta* del 11, por lo que, conforme á los artículos 1.º y 2.º de la ley reformada de lo Contencioso-administrativo de 22 de Junio de 1894, confirmada por la del Consejo de Estado de 5 de Abril de 1904, la segunda Real orden acabada de citar ha causado estado y apurado la vía gubernativa por haber decidido el fondo del asunto, poniendo término al mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se esté á lo resuelto en la repetida Real orden de 6 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Polo de Bernabé, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ángel Costal Tarridas, Presidente de la entidad de cultura Ateneo Integral, de Barcelona, en solicitud de auxilio del Estado para la organización de dos Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Ángel Costal Tarridas la organización en el presente año de dos Colonias escolares, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dichas Colonias se organizarán con régimen análogo al de los años anteriores.

2.ª Para contribuir á los gastos que ocasionen, se concede una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto vigente de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Barcelona á nombre de D. Ángel Costal Tarridas, Presidente del Ateneo Integral, de Barcelona, quien deberá justificar aportunamente su inversión con arreglo á las citadas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidenta de las Cantinas escolares de Soria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares citadas, una subvención de 550 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Soria á nombre de doña Gregoria Garganta Sanz, Presidenta de las mencionadas Cantinas, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidenta de la Obra La Preservación de la Fe, de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid á nombre de D.ª Luz Rodríguez Casanova, Presidenta de la mencionada Institución, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta de Protección á la Infancia, de Burgos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Burgos á nombre de D. Modesto Sánchez Ortiz, Presidente de la mencionada Junta, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicho Ayuntamiento, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Cádiz á nombre de D. Ricardo Ruiz, Alcalde de dicho Ayuntamiento, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Delegación Regia de primera enseñanza de Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Logroño á nombre de D. Francisco Íñiguez, Delegado Regio de primera enseñanza de dicha provincia, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Villavieja (Salamanca),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicho Ayuntamiento, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca á nombre de D. Anastasio Mateos, Alcalde del mencionado Ayuntamiento, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Presidente del Círculo liberal de Alcira,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicho Círculo, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valencia á nombre de D. Eduardo Bono, Presidente del mencionado Círculo, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Presidente del Círculo liberal de Carcagente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicho Círculo, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valencia á nombre de D. Bernardo Gomis, Presidente del mencionado Círculo, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, los ejemplares de las obras que en la siguiente lista se detallan, á la Sociedad de Ediciones Louis-Michaud, de París, y que su importe total de 4.998,50 pesetas se libre á favor de D. Paulino Sánchez, representante de dicha Casa en esta Corte, previo el oportuno parte de la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, para la adquisición de libros referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

Lista que se menciona.

Colección de clásicos castellanos, 50 ejemplares de cada una de las obras siguientes:

Hita, *El Libro del Buen amor.*
Berceo, *Prosas.*
Cervantes, *Teatro.*
Delicado, *La Lozana andaluza.*
Garcilaso, *Las Églogas.*
Góngora, *Obras poéticas.*
Díaz de Castillo, *La conquista de Nueva España.*

Fajardo, *Empresas poéticas.*
González, *Estebanillo González.*
Guevara, *Despertador de cortesanos.*
Mendoza, *El Lazarillo de Tormes.*
Motemeyor, *La Diana.*
Quevedo, *Los sueños.*
S. J. de la Cruz, *Cántico espiritual.*
Santillana, *Poesías.*
Solórzano, *La Garduña de Sevilla.*
Rojas, *La Celestina.*
Romances: *El Romancero del Cid* y *El Cantar del Mio Cud.*
P. las Casas, *La destrucción de las Indias.*
Colección de clásicos universales:
Homero, *La Odisea.*
Samosata, *Diálogos morales.*
Valmiki, *Ramayana.*
Cicerón, *Tratado de los deberes.*
Apuleyo, *El asno de oro.*
Séneca, *Tratados filosóficos.*
Virgilio, *Eneida,* y
Treinta y ocho ejemplares de la obra *César, Comentarios á la guerra de las Galias.*

Importa cada uno de los volúmenes de estas obras 3,25 pesetas, que suman en total 4.998,50.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares por valor de 750 pesetas de la obra titulada *Crítica y lirismos,* de la que es autor D. Federico Navas, y cuyo importe deberá librarse á favor de dicho señor, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 250 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *El amor de las estrellas.—Las mujeres del Quijote,* de la que es autora doña Concepción Espina, y que su importe total de 750 pesetas se libre á favor de dicha señora, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Reales órdenes de 18 del corriente mes y orden de la misma fecha, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Pedro Martín Cervantes, á Conserje del Instituto general y técnico de Barcelona, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Sandalio Celemín y Rico, á Portero del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, con el de 1.750.

D. Francisco Carreño y Aijón, á Portero mayor del Museo Arqueológico Nacional, con el de 1.500, y

D. José Santiago y García, á Ordenanza segundo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con el de 1.250.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 20 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 25.)

Por orden de esta fecha, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. José Buendía y Osuna, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente del Instituto general y técnico de Santander, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 20 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 25.)

Por orden de 20 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Agustín Miguel y Fuentes, por rigurosa antigüedad, á Guarda de la Alhambra de Granada, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 21 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 25.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia en que el Auxiliar gratuito de la Facultad de Derecho de esa Universidad D. Antonio Castilla solicita se le asigne la gratificación que dejó vacante el Auxiliar numerario D. Francisco Martínez Lumbreras al encargarse, en virtud de propuesta de dicha Facultad, de la Cátedra vacante de Economía política y Hacienda pública;

Resultando que dicha gratificación vacante fué concedida por Real orden de 28 de Noviembre próximo pasado y en virtud de propuesta de la Facultad al Auxiliar interino D. Diego Trevilla;

Considerando que al proponer el Claustro de la Facultad de Derecho al Sr. Trevilla para el disfrute de la gratificación vacante obró dentro de las atribuciones que le concede la Real orden de 3 de Julio de 1904;

Considerando que aunque la Facultad tuviera que ajustarse en su propuesta, como pretende el Sr. Castilla, al criterio de

la mayor antigüedad debió ser el Sr. Trevilla el propuesto, pues que, según manifiesta V. S. en su informe, el Sr. Castilla lleva cinco años y ocho meses de Auxiliar interino y gratuito mientras que el Sr. Trevilla lleva seis años y tres meses y mayor es también la antigüedad del Sr. Trevilla en el desempeño de Cátedras;

Considerando, por último, que cuando el Claustro de Profesores de esa Facultad hizo la propuesta á favor del Sr. Trevilla era éste el único solicitante, no obstante hallarse presente el Sr. Castilla en la sesión en que se acordó,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de D. Antonio Castilla Abril.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

Subsanados dentro del plazo reglamentario los defectos de documentación de que adolecía el expediente de D. Enrique Tormo Domínguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitirle como opositor á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 18 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, que por Real orden de 18 de los corrientes ha sido admitido D. Narciso Mercé Virto á las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Madrid 20 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Mario Ruiz Batán Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, adscrito á la Sección de Ciencias comerciales, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL,

CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1916

(Continuación.)

40.994.—Torerías, couplet taurino. Los encantos del tennis, couplet. Á orillas del Miño (Fado), por D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano, la letra, y D. Ricardo Yust García, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.497).

40.995.—El pecado de la manzana, historieta. La resalada canción goyesca. Mi viaje al Congo, couplet, por D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano, la letra, y D. Ricardo Yust García, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.498).

40.996.—La alegre tobillera, canción infantil. Los encantos del Tuw-Step, couplet. La maja devota (Tirana), por D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano, la letra, y D. Ricardo Yust García, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.499).

40.997.—La Finolis, canción cómica. La maja del Manzanares, canción goyesca. La maja del pelele, canción tirana, por don Álvaro Retana y Ramírez de Arellano, la letra, y D. Ricardo Yust García, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.500).

40.998.—Primera mazurka, para piano, por D. Enrique Villalba Muñoz.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.501).

40.999.—En el alcázar, idilio, por D. Vicente Costa Nogueras. Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.502).

41.000.—La verbena del barrio. Álbum de baile, para piano y para banda: Núm. 1, ¡Á la verbena!..., tow-step. Núm. 3, Alegrías, pitos y flores, polka. Núm. 5, ¡Lo que más me gusta!, tango argentino. Núm. 6, Fin de fiesta, jota, por D. Ángel Peñalva Téllez.—Barcelona, Alesio Boileau, 1915; folio, con cuatro páginas y portada los números 1, 3 y 5, y cinco el núm. 6 (25.503).

41.001.—Legislación práctica de Sanidad. Policía sanitaria mortuoria. Instrucción, tramitación y resolución de los asuntos que comprende este ramo de la Sanidad municipal, por D. Francisco Bécares Fernández.—Orense, Imprenta y Papelería de *La Región*, 1916; 4.°, con IX-190 páginas (76).

41.002.—La flor de nieve. Novela, por D. Julio Nombela y Tabares.—Madrid, Imprenta de Jaime Ratés Martín, 1916; 8.°, con 383 páginas (25.504).

41.003.—Las cúbicas circulares en coordenadas cartesianas, por D. Antonio Martín Mengod.—Valencia, Imprenta de Domenech y Taroncher, 1915; 4.°, con 58 páginas (1.322).

41.004.—Elementos de Geometría euclidiana, por D. Antonio Martín Mengod.—Valencia, Imprenta de Domenech y Taroncher, 1915; 4.°, con 314 páginas y dos de índice y erratas (1.323).

41.005.—El Cardenal Vives y Tutó, de la Orden de Frailes Menores Capuchinos, por Fray Antonio María, de Barcelona (José María Galdácano Meliá).—Igualada, Imprenta y Librería de Nicolás Poncell, 1916; 8.°, con XV-515 páginas (8.536).

41.006.—Semana Santa, predicada, por el Padre Melchor de Tivisa, O. M. Cap. (Salvador Piñol Domenech).—Sin lugar (Igualada), sin Imprenta (Nicolás Poncell), 1916; 8.°, con 147 páginas y una de índice (8.537).

41.007.—Devocionario-manual de la Virgen del Carmen. Escrito para los Terciarios, cofrades y devotos carmelitas, por el Padre Simón María Besalduch (Agustín Besalduch Segarra). Sin lugar (Igualada), sin Imprenta (Nicolás Poncell), 1916; 8.° menor, con XXXI-494 páginas (8.538).

41.008.—¿Á quién me recuerda usted? Paso de comedia, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; 8.°, con 45 páginas (25.505).

41.009.—El cerrojazo. Entremés, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; 8.°, con 46 páginas (25.506).

41.010.—Serafín, el Pinturero, ó Contra el querer no hay razones. Sainete lírico, en dos actos, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original. Música de los Maestros Foglietti y Roig. Letra de D. Carlos Arniches y Barrera y D. Juan Gómez Renovales.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 71 páginas (25.507).

41.011.—Los trovadores. Comedia lírica, en tres actos, inspirada en una obra extranjera. Música original de los Maestros Calleja y Foglietti. Letra de D. Ramón Asensio Más, D. Enrique Fernández Gutiérrez Roig y D. José Juan Cadenas y Mu-

ñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 75 páginas y una de observaciones (25.508).

41.012.—El abanico de la Pompadour. Vodevil, en tres actos. Música original de los Maestros Calleja y Foglietti. Letra de D. Ramón Asensio Más y D. José Juan Cadenas y Muñoz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 89 páginas y una de couplets (25.509).

41.013.—La mujer ideal. Opereta, en tres actos. Música de Franz Lehar. Adaptación musical de D. Luis Foglietti. Letra de D. Ramón Asensio Más y D. José Juan Cadenas y Muñoz. Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 83 páginas (25.510).

41.014.—La ciudad alegre y confiada. Comedia, en tres cuadros y un prólogo, considerados como tres actos. Segunda parte de Los intereses creados, por D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 91 páginas y una de música (25.511).

41.015.—Vivir amando. Paso de comedia, en un acto, dividido en tres cuadros, original, por D. Jesús Diego Pueyo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 20 páginas (25.512).

41.016.—La conferencia de Algeciras. Apropósito original, por D. Enrique García Álvarez y D. Pedro Muñoz Seca.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 22 páginas (25.513).

41.017.—La Escala de Milán. Apropósito original, por D. Enrique García Álvarez y D. Pedro Muñoz Seca.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 20 páginas (25.514).

41.018.—La neutralidad. Entremés, en prosa, original, por D. Manuel Garrido Centeno.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 19 páginas (25.515).

41.019.—Toninadas. Bufonada heroica, en un prólogo y tres jornadas, por D. Manuel Linares Rivas.—Madrid, V. Rico, 1916; 8.°, con 259 páginas (25.516).

41.020.—Sangre nihilista. Tragedia, en un acto, original, por Nica Lund Bourn.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 20 páginas (25.517).

41.021.—La conquista del amigo. Diálogo en prosa, por don Alejandro P. Maristany Guasch.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 15 páginas (25.518).

41.022.—La tomadora. Entremés, en un acto, original. Música del Maestro D. Tomás Barrera. Letra por D. Pablo Parellada Molas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 21 páginas (25.519).

41.023.—La vena de plata. Farsa cómica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original, por D. Felipe Pérez Capo. Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 26 páginas (25.520).

41.024.—La villa triste y escacharrada. Revista madrileña, en un acto, dividido en un prólogo y cuatro cuadros, original. Música de D. Manuel Quislant y D. Pascual Marquina. Letra por D. Felipe Pérez Capo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 34 páginas (25.521).

41.025.—Las pavas. Apropósito cómico-lírico, escrito expresamente para Consuelo Mayendía y Casimiro Ortas (hijo), original. Música del Maestro Foglietti. Letra por D. Pedro Pérez Fernández.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 16 páginas y dos de nota (25.522).

41.026.—La guitarra del amor. Fantasía musical, en un acto, dividido en dos cuadros, original. Música de los Maestros Bretón, Giménez, Vives, Barrera, Luna, Villa, Bru, Soutullo y Anglada. Letra por D. Guillermo Perrín y Vico y D. Miguel de Palacios Brugada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 39 páginas (25.523).

41.027.—El tinglado de la farsa. Comedia lírica, en tres actos, en prosa y verso, original. Música del Maestro D. Rafael Calleja. Letra por D. Juan Bautista Pont y Moncho y D. Luis Linares Becerra.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 59 páginas (25.524).

41.028.—Gramática parda. Entremés, en prosa, original, por D. José Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 20 páginas (25.525).

41.029.—La princesa está triste... Comedia, en tres actos y en prosa, original, por D. Felipe Sassone y Suárez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 66 páginas (25.526).

41.030.—La modelo. Comedia, en tres actos, original, por don Alfredo Testoni, D. Luis de Oteyza y García y D. Cristóbal de Castro y Gutiérrez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.° con 74 páginas (25.527).

41.031.—Estatuas de carne. Entremés, letra de Consuelo Portela. Música por D. Juan Gallástegui y Muñoz.—Ejemplar manuscrito; folio, con cinco hojas (25.528).

41.032.—Llapisera. Pasodoble torero, por F. Selig, seudónimo de D. Fernando Díaz Giles.—Madrid, F. Ruiz, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.529).

41.033.—Suspiro de amor. (Karleks-Suckar). Melodía del drama Sangre nihilista, por Nica Lund-Bour.—Madrid, A. Rodríguez, 1915; folio, con tres páginas y portada (25.530).

41.034.—Ensayos, tomos I y II, por D. Miguel de Unamuno y Jugo.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1916; dos tomos en 8.°, con 219 páginas y una de índice el primero y 241 y una de índice el segundo (25.531).

41.035.—En Villabravía. Novela, por D. Fernando Gil Mariscal.—Madrid, Talleres de la Viuda é Hijos de Sanz Calleja, 1916; 8.°, con 292 páginas y una de índice (25.532).

41.036.—Las tardes del cine. Álbum musical, compuesto de seis números: núm. 1, Varsoviana, fantasía; núm. 2, Angelita, suit de vals; núm. 3, La alondra, vals; núm. 4, Angelus, plegaria; núm. 5, La gauchita, tow step; núm. 6, Los templarios, melodía, por D. Vicente Fúster Chuliá.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (1.324).

41.037.—Diego el Corrientes, popurrí, duetto; El Vístula, duetto; El trágico, popurrí, duetto. Letra de D. Luis Esteso y López de Haro. Música por D. José Parera y Campadabal.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.533).

41.038.—Historia de Inglaterra, por Guillermo Crupp, seudónimo.—Barcelona, Talleres gráficos de la Sociedad general de publicaciones, sin año (1916); 8.°, con 192 páginas (8.539).

41.039.—Historia de Alemania, por lord Winchenster, seudónimo.—Barcelona, Talleres gráficos de la Sociedad general de publicaciones, 1916; 8.°, con 188 páginas y una de índice (8.540).

41.040.—Los hijos bien educados. Guía práctica para la educación de los niños en la familia, por el Doctor Saimbraum, seudónimo.—Barcelona, Talleres gráficos de la Sociedad general de publicaciones, 1916; 8.°, con 170 páginas (8.541).

41.041.—Come y gasta menos y aliméntate más, por el Doctor Saimbraum, seudónimo.—Barcelona, Talleres gráficos de la Sociedad general de publicaciones, 1916; 8.°, con 146 páginas (8.542).

41.042.—Parmi les roses. Vals-serenata, por D.ª Luisa Casagemas y Coll.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora, 1916; folio menor, con siete páginas y portada (8.543).

41.043.—Ensueño. Vals lento, para piano, por D.ª Luisa Casagemas y Coll.—Barcelona, sin imprenta (Joaquín Mora), 1915; folio, con cinco páginas y portada (8.544).

41.044.—Varias notas y apuntes sobre temas de letras clásicas, por D. Pedro Urbano González de la Calle.—Madrid, Imprenta «Clásica Española», 1916; 8.°, con 345 páginas (25.534).

41.045.—Preludio de amor. Vals boston, por D. Agustín Borguñó Garriga.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.535).

41.046.—¡¡Una noche en el mar!!... Serenata oriental, por Angel Peñalva Téllez.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con siete páginas y portada (25.536).

41.047.—Belmonte, fenómeno y mililar. Pasodoble torero, por D.ª Consuelo García y Hurtado.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.537).

41.048.—Bonitos ojos. Two step, por D. Mariano Velázquez y Frutos.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.538).

41.049.—Estudio sobre la licencia y el consejo paterno-matrimoniales, por D. Emilio Rodero Reca.—Burgos, Imprenta y Estereotipia de Polo, 1916; 8.° mayor, con 136 páginas y una de erratas (212).

41.050.—Al amor del terruño. Poesías, por D. Juan Bautista

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESTADÍSTICA DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Modelo núm. 2, resumen en cifras del núm. 1, que deben llenar los Inspectores é Inspectoras de Zona.

Inspección de primera enseñanza de la provincia de .....

Zona de visita .....

Escuelas Nacionales servidas por Maestros que cobran sus haberes en todo ó en parte del Tesoro.																				Escuelas de Fundación ó Patronato asimiladas á Nacionales.										Escuelas de carácter voluntario.						Escuelas subvencionadas.												Escuelas privadas.	
UNITARIAS		GRADUADAS											CLASES DE		CLASES QUE FALTAN DE			UNITARIAS		GRADUADAS						CLASES																					
Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Mixtas.	Párvulos.	Especiales de adultos.	De anormales.	Total.	Servidas por Religiosos (1).	De Beneficencia (1).	Servidas interinamente (1).	Cerradas.	Número de las que deben crearse.	Adultos.	Adultas.	Adultos.	Adultas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Mixtas.	Párvulos.	Anormales.	Total.	Adultos.	Adultas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Mixtas.	Párvulos.	Adultos.	Anormales.	Total.	UNITARIAS		GRADUADAS		Mixtas.	Párvulos.	Adultos.	Total.	Por el Estado.	Total importe.	Por otros fondos públicos.	Total importe.	Por fondos particulares.	Total importe.	Españolas.	Extranjeras.
																																				Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.												

Instituciones complementarias de las Escuelas Nacionales.							Menaje y material escolar.			Vacuna obligatoria.		Condiciones higiénicas. (5)		Condiciones pedagógicas. (5)		Visitas de inspección en los dos últimos años.		Edificio-Escuela.							Vivienda del Maestro.			Población, matrícula y asistencia escolar.																					
Cantinas.	Colonias.	Roperos.	Mutualidades.	Bibliotecas.	Fiesta del árbol.	Gasto total de estas Instituciones (2).	Escuelas que lo tienen completo.	Escuelas que no lo tienen completo.	Total importe de material. (3)	Total importe del que falta (4)	Escuelas en que se cumple la ley.	Escuelas en que no se cumple.	Escuelas de condiciones higiénicas.	Escuelas que no las reunen.	Escuelas que responden á todas.	Escuelas que no las reunen.	Escuelas visitadas.	Escuelas no visitadas.	PROPIETARIOS					Importe de los alquileres que abona el Estado.	Grupos escolares.	Decente y capaz.	De malas condiciones.	Importe de los alquileres (6).	POBLACIÓN ESCOLAR			MATRICULADOS EN EL ÚLTIMO CURSO			ASISTENCIA MEDIA EN EL ÚLTIMO CURSO				SIN RECIBIR NINGUNA INSTRUCCIÓN		
																			Estado.	Municipio.	Diputación.	Sociedades.	Particulares.						Niños.	Niñas.	Total.	Niños.	Niñas.	Total.	Niños.	Niñas.	Total.	Adultos.	Niños.	Niñas.	Total.

Maestros Nacionales que cobran sus haberes en todo ó en parte del Tesoro público.

Maestros en activo (7).	Sustituídos (7).	Total.	Maestras en activo (7).	Sustituídas (7).	Total.	QUE AÚN PERCIBEN RETRIBUCIONES			AUMENTOS VOLUNTARIOS			GRATIFICACIÓN DE ADULTOS			CON DEFECTO FÍSICO EN ACTIVO SERVICIO		SIN TÍTULO PROFESIONAL EN ACTIVO SERVICIO						Maestros de Patronato de Escuelas asimiladas.			Maestros de Escuelas voluntarias.			Maestros de Escuelas no oficiales.			Total general de las tres clases.	
						Maestros. (7)	Maestras. (7)	Total importe.	Maestros. (7)	Maestras. (7)	Total importe.	Maestros. (7)	Maestras. (7)	Total importe.	Maestros. (7)	Maestras. (7)	Maestros.	Religiosos.	Total.	Maestras.	Religiosas.	Total.	Maestros.	Maestras.	Total.	Maestros.	Maestras.	Total.	Maestros (8).	Maestras (8).	Total.	Maestros.	Maestras.

OBSERVACIONES

.....

.....

(1) Se desglosará el número de estas Escuelas del ya detallado y del total que irá incluído en las casillas inmediatamente anteriores.—(2) Se consignará el que invierta el Estado.—(3) Se consignará el importe anual del material diurno y nocturno que abona el Estado.—(4) En las Escuelas que carecen de consignación.—(5) Tendrán en cuenta los Inspectores las letras *H* y *J* del modelo núm. 1.—(6) En el caso de estar separado de la Escuela.—(7) Incluídos los Religiosos que paga el Estado y los de Beneficencia á quienes abona diferencias.—(8) Se incluirán los de Patronato de Escuelas no asimiladas á Nacionales.

Andrade y Tojeiro.—Barcelona, Manuel Marín, 1915; 8.°, con VIII-202 páginas (61).

41.051.—Historia documentada del poble i parroquia de Santa María de Vallvidrera. Primera part: Origens historics. Segona part: Origenes genealogics, por D. Lorenzo Sallent Gotés.—Barcelona, Imprenta de Francisco Altés y Alabart, 1916; folio, con 400 páginas y 12 de índice y erratas (8.545).

41.052.—La risa. Canción, por D. Federico Ruiz Morcuende, la letra, y D. Marcelo Espiga Codina, la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (25.539).

41.053.—Trisagio á la Santísima Trinidad, á tres voces y órgano, por D. Ignacio Llauradó Esmatges.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; 8.° prolongado, con tres páginas y portada (25.540).

41.054.—¿Qué has hecho de mis pobres violetas? Romanza. Letra de Carmelo Buch. Música por D. Juan Benlloch Mestre. Barcelona, Alesio Boileau, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (25.541).

41.055.—El Vicario de Weiburg ó alma que triunfa. Comedia, en tres actos y en prosa, original, por T. N. Claramora, seudónimo de D. Ramón Caralt Sanromá.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con 26 hojas el acto primero, 24 el segundo y 22 el tercero (25.542).

41.056.—Manual del perfecto canalla, por D. Rafael de Santa Ana y Llansó.—Madrid, Imprenta Alemana, 1916; 8.°, con 330 páginas (25.543).

41.057.—Alma torturada. Ame torturée, argumento español y francés, por autor anónimo.—Barcelona, Imprenta de Arte, 1916; 4.°, con cuatro hojas y portada (8.546).

41.058.—Gramática latina. Escrita con arreglo al plan indicado por los Reverendos Padres reunidos en el último Concilio Metropolitano de Valladolid, por D. Cancio Erasmo.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de M. P. Criado, 1916; 4.°, con IX-4 páginas de índice y erratas, y 355 (101).

41.059.—¡La bolsa ó la vida! Sainete baturro, inspirado en un cuento popular, original, por D. Vicente Castro Les.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 4.°, con 23 páginas (25.554).

41.060.—Obras completas. Tomo III. Punto negro, por don Eduardo Zamacois Quintana.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916; 8.°, con 315 páginas (25.545).

41.061.—«De Re Bellica», por D. Francisco Martín Llorente (Armando Guerra).—Madrid, Blass y Compañía, 1916; un tomo de 13 por 19 centímetros, con 310 páginas (25.546).

41.062.—¿Shall we dance? One Step, por D. José Lucio Media-Villa.—Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.547).

41.063.—Pacomio Peribáñez. Pasodoble torero, por D. Eugenio Gómez Muñoz.—Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.548).

41.064.—The last Fosx-trot, por D. José Lucio Media-Villa. Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con tres páginas (25.549).

41.065.—Compendio de Literatura preceptiva, para Institutos y Seminarios. Calcado en la Retórica y Poética de D. Antonio Espantaleón y Carrillo y ampliado con otros conocimientos literarios, por D. Francisco de P. Massa y Vall-Llosera.—Barcelona, Eduardo Domenech, 1916; 4.°, con 307 páginas (159).

41.066.—Los granaderos. Marcha militar, por D. Francisco Cuesta Gómez.—Madrid, Faustino Fuentes, 1915; folio, con cinco páginas y portada (1.325).

41.067.—Novísimo método de Latín. Primero y segundo cursos, por Fr. Carlos García Badía.—Valencia, Establecimiento tipográfico Domenech, 1916; dos tomos, en 8.° mayor, con 276 páginas el primero, y de la 277 á 543 el segundo (1.326).

41.068.—Las pavas. Apropósito cómico-lírico, original, de D. Pedro Pérez Fernández. Música por D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete hojas (25.550).

41.069.—La alondra. Couplet. Letra de D. Manuel Fernández de la Puente. Música por D. Luis Foglietti Alberola.—Madrid, A. Rodríguez, 1916; folio, con tres páginas (25.551).

41.070.—La pequeña industria al alcance de todos. Tomo II, por D. José Poch Noguer.—Madrid, Casa editorial Ba illy-Bail lière, 1916; 8.°, con 384 páginas (8.547).

41.071.—Las frases del *Quijote*. Su exposición, ordenación y comentarios y su versión á las lenguas francesa, portuguesa, italiana, catalana, inglesa y alemana, por D. Enrique de Cárcer y de Sobíes.—Lérida, «Artes gráficas», de Sol y Benet, 1916; folio, con XV-666 páginas y una de colofón (38).

41.072.—Bohemio errante. Canción. Letra de D. Francisco de Aldecoa. Música por D. Ramón Sáez de Adana.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.552).

41.073.—Gavote Duchesse. Op. 85, por D. Antonio Soller Soller.—Barcelona, Alesio Boileau, 1915; folio, con seis páginas y portada (25.553).

41.074.—Los trovadores. Comedia lírica, en tres actos. Letra de Asensio Más, F. Gutiérrez Roig y Cadenas. Música por don Rafael Calleja y Gómez y D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 33 hojas (25.554).

41.075.—Crisantemo, vals. Iris, vals, por D. Pablo Echegoyen Rupérez. Barcelona, Guardia & Astort, 1915; 8.° apaisado, con 14 hojas (25.555).

41.076.—La Bohemia, polka. A una flor, mazurka, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1915; 8.° apaisado, con 13 hojas y portada (25.556).

41.077.—El limonal, schotis. Los boquerones, tango, por don Pablo Echegoyen Rupérez.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1915; 8.° apaisado, con 13 hojas y portada (25.557).

41.078.—Gacela, diana. Retreta española, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1915; 8.°, con 13 hojas y portada (25.558).

41.079.—Recuerdos de Taxdirt, marcha militar. El traje de luces, pasodoble andaluz, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1915; 8.° apaisado, con 13 hojas y portada (25.559).

41.080.—Fantasía, vals boston. Caretas y capuchones, vals por D. Pablo Echegoyen Rupérez.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1915; 8.° apaisado, con 13 hojas y portada (25.560).

40.081.—La negrita, habanera. Mañica..., jota, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1915; 8.° apaisado, con 13 hojas y portada (25.561).

41.082.—Por todo lo alto, pasodoble. Patria, pasodoble, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.—Barcelona, Guardia & Astort, 1915; 8.° apaisado, con 13 hojas y portada (25.562).

41.083.—La celestial, polka. En la Granja, polka, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.—Barcelona, Guardia & Astort, 1915; 8.° apaisado, con 13 hojas y portada (25.563).

41.084.—La Modelo, mazurka. Violetas, mazurka, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.—Barcelona, Guardia & Astort, 1915; 8.° apaisado, con 13 hojas y portada (25.564).

41.085.—Rosa de té. Gavota, para banda, por D. Pablo Echegoyen Rupérez.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1915; 4.° apaisado, con 23 hojas y portada (25.565).

41.086.—Pax Domini. Marcha fúnebre, para banda, por don Pablo Echegoyen Rupérez.—Madrid, A. Pontones, litógrafo, 1915; folio apaisado, con seis hojas y portada (25.566).

41.087.—...¡Y aquí traigo los papeles! Alegato documentado del autor de «La Argentina que yo he visto», por Manuel Gil de Oto, anagrama de D. Miguel Toledo y Escalante.—Barcelona, Imprenta de B. Bauzá, 1916; 8.°, con 260 páginas y dos de índice y erratas (8.548).

(Continuará.) (*Gacetas* del 6, 9 y 10 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Juan Arrú, Maestro de Senet, Vilaller, solicitando le sean computados para

los efectos del Escalafón los servicios que prestó como Auxiliar gratuito;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan lo que solicita el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Vista la instancia de D.ª Antonia López Marsal, Profesora de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, solicitando se le acrediten haberes por el tiempo en que, con carácter gratuito é interino, desempeñó la clase de Contabilidad;

Resultando que la solicitante fué nombrada en 21 de Septiembre de 1914 Profesora interina de Contabilidad, con carácter gratuito, y que por lo tanto sin derecho á percibir sueldo ni gratificación de ninguna clase hasta que, provista del correspondiente título administrativo de Profesora de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad, se posesionó de este cargo en 26 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado en cuanto á los haberes correspondientes al tiempo anterior á dicha última fecha, reconociéndole el derecho á percibirlos de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Negociado Central de Inspección.

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden sobre Estadística de Instrucción primaria de 17 de Noviembre último (*Gaceta* de 4 del actual, BOLETÍN OFICIAL núm. 98) y del segundo párrafo de la instrucción 7.ª é instrucción 14 de la circular fecha 4 del corriente (*Gaceta* del día 7, BOLETÍN OFICIAL número 99), y á tenor de lo significado á los Inspectores en la orden del día 7, inserta en la *Gaceta* del día 8 del presente mes,

Esta Inspección general acuerda lo siguiente:

1.º Que se publique el adjunto modelo núm. 2 (*Véanse* páginas 8 y 9), resumen, en cifras, del núm. 1, que corresponde llenar y fechar á los Inspectores é Inspectoras de Zona antes del 25 del próximo Enero, en cuyo día deben obrar dichos resúmenes y los estados de todos los Maestros de las Zonas respectivas en poder de los Inspectores Jefes de las provincias.

2.º Que los modelos números 3 y 4 sean exactamente iguales al modelo inserto á continuación núm. 2, salvo las naturales variaciones, á saber: El epígrafe general tercero del modelo núm. 3 dirá: «Modelo núm. 3, resumen, en cifras, del número 2, que deben llenar los Inspectores Jefes ó las Inspectoras en su caso». Se suprimirá el quinto epígrafe que está en la misma línea del cuarto en el modelo núm. 2, y se consignará este mismo cuarto epígrafe casi en el centro de la línea correspondiente del estado. En el modelo núm. 4 se sustituirán los epígrafes tercero y cuarto del modelo núm. 3 por estos otros: «Modelo núm. 4, resumen, en cifras, del núm. 3, que deben llenar los Inspectores Jefes de capitales de Distrito universitario» y debajo «Capital del Distrito universitario de.....»

3.º Los Inspectores Jefes ó Inspectoras llenarán y fecharán el modelo núm. 3 antes del 5 de Febrero próximo, en cuyo día obrarán en poder del Inspector Jefe de capital de Distrito universitario todos los estados correspondientes de los modelos números 1, 2 y 3.

4.º Los Inspectores de ascenso en capitales de Distrito universitario llenarán y fecharán el modelo núm. 4 antes del 15 del citado mes de Febrero, en cuyo día obrarán todos los estados de Maestros é Inspectores en esta Inspección general, siendo inmediatamente responsables los mencionados Inspectores de ascenso en el caso de retrasarse el servicio.

5.º Los Inspectores é Inspectoras, despues de fechar los respectivos estados, consignarán en la antefirma su Zona, numerada, de visita ó su cargo de Inspector Jefe ó de Distrito (según los estados) ó su cualidad de interinos (antes de la Zona), y firmarán en la línea inmediata inferior con su nombre y sus dos apellidos.

6.º Los Inspectores de Zona consignarán en la parte superior derecha de la primera cara de cada uno de los estados de los Maestros que correspondan á la suya la palabra Zona y el número de la misma.

7.º Los Inspectores, á continuación del modelo que les corresponda llenar, deben consignar el punto ó puntos donde sea más urgente crear Escuelas; la época y el motivo de menor asistencia á las Escuelas y cualquier otra manifestación que consideren de interés.

8.º Los Inspectores de Zona clasificarán los estados de los Maestros respectivos por orden alfabético de Ayuntamientos, y dentro del mismo Ayuntamiento, por orden también alfabético, de localidades, parroquias, anejos, grupos de población y barrios. Los Inspectores Jefes ó Inspectoras completarán esta clasificación alfabética siguiendo el mismo procedimiento respecto á toda la provincia. Los Inspectores de ascenso, á su vez, clasificarán, por orden alfabético de provincias, los estados del modelo núm. 3, y dentro de éstos, por orden de Zonas, los del modelo núm. 2.

9.º Los Inspectores adquirirán los estados respectivos con cargo al material de oficina.

10. Los Inspectores municipales de esta Corte se sujetarán en la parte que les concierne, á los plazos y reglas precedentes, haciendo la clasificación alfabética y cursando los estados de los modelos números 1 y 2 el más antiguo de dicho carácter.

11. Los Inspectores darán cuenta inmediata de los Maestros que no cumplan ó que retrasen el servicio, á los efectos de la primera parte de la Instrucción 13 de la circular de la Dirección general, arriba citada. Para evitar estos perjuicios, los Inspectores, por medio de los *Boletines Oficiales* de las provincias ó en la forma que consideren más rápida y más pública, se dirigirán á los Maestros de sus Zonas respectivas, encareciéndoles el cumplimiento del servicio en los plazos determinados, aclarando ó ampliando los conceptos que les aconseje la práctica ó el conocimiento que deben tener de los Maestros de su Zona, advirtiéndoles la sanción en que pueden incurrir y procurando los Inspectores, por cuantos procedimientos estimen adecuados, la cooperación voluntaria y eficaz del Magisterio, sin que haya lugar á excusas de tiempo, ni á devolver las hojas, ni á suplir deficiencias ni á malograr el servicio.

Al propio tiempo, y aun cuando el buen sentido de los Maestros comprenderá el error, conviene que los Inspectores hagan presente las siguientes erratas que se han deslizado en la repetida circular y modelo núm. 1, que inserta el BOLETÍN OFICIAL núm. 99: En la segunda línea de la instrucción 2.ª, donde dice «declaraciones», debe leerse «aclaraciones». El punto y coma que figura á continuación de la palabra «órdenes» de la línea sexta de la aclaración 1.ª del modelo, debe figurar á continuación de la palabra «propios», de la línea quinta de dicha aclaración. Por último, en la aclaración 3.ª la palabra «municipal» debe ser seguida de la palabra «voluntaria», que figura equivocadamente en la línea inferior.

12. Las medidas que por sí adopten los Inspectores, á los fines de la regla anterior, y para el mejor servicio, las comunicarán á esta Inspección general, acompañando un ejemplar

de los *Boletines Oficiales* ó la copia de las instrucciones que hayan circulado.

Madrid 26 de Diciembre de 1916.—*El Inspector general*, ANTEQUERA.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España.

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado, durante el año económico de 1917, hasta la suma de pesetas 1.494.640.560,67, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para el mismo año se calculan en pesetas 1.281.035.818,32, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*.

Art. 2.° Se consideran comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del Presupuesto, por los conceptos siguientes:

a) Intereses que han de abonarse en equivalencia de la renta de los bienes enajenados á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856, los cuales no están comprendidos en la de 30 de Julio de 1904.

b) Intereses de inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior, expedidas á favor del Clero por la permutación de sus bienes, en virtud del Convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859. El importe de los pagos que se hagan con imputación á este concepto será baja en el presupuesto de Obligaciones eclesiásticas.

c) Amortización de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.

d) Amortización del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas y documentos representativos del mismo.

e) Gastos que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y de Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

f) Indemnización de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.

g) Recargo municipal sobre la Contribución industrial y de de comercio.

h) El importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado para su formalización, el de los descubiertos á la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles, y el de los quebrantos que resulten en la refundición y abono de mermas en la acuñación de moneda, sin que produzcan salida material de fondos de las Cajas públicas.

i) El crédito necesario para el caso que el Gobierno considere conveniente en interés del Estado hacer uso de las autorizaciones que le están concedidas por las condiciones 4.ª, 5.ª y 35 del vigente contrato de Administración de la Renta de Tabacos, si bien deberá hacerlo distinguiendo, por medio de conceptos, cada una de dichas obligaciones.

j) Formalización de los derechos de Aduanas por importación de material de Artillería con destino á los buques comprendidos en las leyes de Construcciones navales, que se imputará al crédito concedido por dicha ley para previsión de las rectificaciones que requieran los valores de las mismas obras.

k) Reembolso de las Obligaciones del Tesoro y Deuda flotante del mismo, en su caso, emitidas y negociadas, y comisión al Banco de España por este servicio.

l) El crédito necesario para el servicio de recibo, comprobación, cancelación y demás operaciones de cupones en las dependencias de la Dirección general de la Deuda pública, hasta el límite máximo de 125.000 pesetas.

ll) El crédito necesario para satisfacer las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del Presupuesto, por el interés del 6 por 100 al año sobre los desembolsos que vaya haciendo la Compañía general Española de África, con aplicación á la Empresa del ferrocarril Tánger-Fez, dentro de las condiciones fijadas en el Convenio aprobado por el art. 2.° de la ley de 17 de Julio de 1914.

m) Gastos que origine la desmonetización de la moneda de plata.

Art. 3.° De los créditos comprendidos en dicho estado letra *A* se considerarán ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los que á continuación se expresan:

a) En la Sección 3.ª, «Obligaciones generales del Estado», los correspondientes á los intereses de la Deuda perpetua exterior é interior al 4 por 100, en la parte necesaria á satisfacer los intereses corrientes y atrasados de la Deuda que se emita con posterioridad á la formación de este Presupuesto y durante el ejercicio del mismo, así por el reconocimiento y liquidación de créditos, como por conversión de otras deudas y cargas de justicia, anulando los créditos consignados para éstas en el presupuesto desde el momento en que se verifique su conversión; el del capítulo 9.°, «Intereses de la Deuda flotante, con inclusión de la de Ultramar», y el capítulo 10, «Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias».

b) En la Sección 4.ª de dichas «Obligaciones generales», en el capítulo único, artículos 1.° al 11, «Clases pasivas».

c) En la Sección 2.ª, «Ministerio de Estado», los del capítulo 4.°, art. 2.°, «Material de Consulados», para consignación de 1.900 pesetas para cada uno de los Consulados de Acapulco, Torreón y Tampico; los del capítulo 5.°, art. 2.°, «Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, por las Obligaciones que se reconozcan y liquiden hasta la suma de 350.000 pesetas»; los del art. 3.°, «Correspondencia postal y telegráfica, por las que se reconozcan y liquiden», y los del art. 5.°, «Alquiler y conservación de edificios del Estado en el extranjero», hasta lo que fuera preciso para el alquiler de la Casa-Embajada de París; los del art. 7.°, «Gastos de Vigilancia y Reservados», hasta la suma de 300.000 pesetas, y los del capítulo 5.°, art. 8.°, «Socorros de españoles desvalidos, etc.», por las Obligaciones que se reconozcan y liquiden hasta la cantidad de 300.000 pesetas.

d) El crédito de 8.581.090 pesetas consignado en la Sección 3.ª del Presupuesto general, «Ministerio de Gracia y Justicia», capítulo 3.°, «Personal de la Administración de Justicia», artículo 4.°, se considerará ampliado hasta 8.609.140 pesetas, si no llegara á realizarse la baja de 75.000 pesetas, calculada como probable por licencias y vacantes.

e) En las Secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 10, «Ministerios de la Guerra, de Marina, de la Gobernación» y «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», los de los capítulos y artículos á que corresponden las Obligaciones por suministros de pueblos, cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentación de comprobantes, premios de constancia, reenganches, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias, gastos que ocasionen la vacunación y revacunación, los que sean indispensables para el sostenimiento de la Sección de ajustes y liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército y primeras puestas de vestuario, que se reconozcan y liquiden, siempre que reunan las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

f) En las Secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª, 10 y 12, el transporte de Generales, Jefes y Oficiales y sus familias y equipajes, que varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familia la esposa é hijos menores de edad é hijas solteras, así como las atenciones de hospitalidades, y en las Secciones 4.ª y 12 los transportes de personal, ganado y material de gue-

rra y gastos por raciones, acuartelamiento y estancias en hospitales, previo acuerdo del Consejo de Ministros y oyendo á la Intervención general de la Administración del Estado y al Consejo de Estado en pleno.

g) Se considerarán ampliados los créditos de los capítulos y artículos á que afecten, de las Secciones 4.ª, 5.ª y 12, en una suma igual á las cantidades que se reconozcan y liquiden como consecuencia de las variaciones que resulten en el personal de las escalas de reserva por los ascensos que por años de servicios les corresponda.

h) En la Sección 5.ª, «Ministerio de Marina», los del capítulo 7.º, «Consumo de máquinas y pertrechos y municiones», los del capítulo 13, artículo 1.º, «Hospitalidades», y en el capítulo 14 los que se inviertan en la adquisición de pertrechos y municiones para los buques en construcción, con los requisitos expresados en el apartado *f)*.

i) En la Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», los del capítulo 7.º, art. 2.º, «Defensa de enfermedades evitables», hasta una suma de 400.000 pesetas; el del capítulo 15, art. 3.º, «Gastos de viaje y dietas que devengue el personal de vigilancia» y «Transportes de los funcionarios de dicho Cuerpo», hasta la suma de 600.000 pesetas; el del capítulo 23, artículos 2.º y 3.º, «Saldos de la correspondencia postal y telegráfica internacional y derechos de expedición de giros internacionales» y «Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados, extravío y sustracción de correspondencia asegurada con valores en metálico y paquetes postales pertenecientes á la Península, Islas adyacentes y el extranjero»; los del capítulo 31, «Para satisfacer la bonificación de residencia á los Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa del Instituto de la Guardia civil, que tengan su destino en Seo de Urgel, Jaca, Olot y Figueras», y en los del capítulo 30, artículos 2.º y 3.º, «Pluses y transportes de la Guardia civil».

j) En la Sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», los gastos de oposiciones á Cátedras que figuran en el capítulo 3.º, en la cantidad que sea necesaria, previo acuerdo del Consejo de Ministros, oyendo á la Intervención general y al Consejo de Estado en pleno; los de gratificaciones por residencia del personal docente, administrativo y subalterno dependiente de dicho Ministerio en Canarias, cuyos sueldos se cobren con cargo á este Presupuesto, por la cantidad que sea necesaria; y en la misma Sección, capítulos 4.º y 5.º, la cantidad que importe el sostenimiento de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras creadas por virtud de la autorización concedida por el art. 11 de la ley de Presupuestos de 1913, entendiéndose que las Diputaciones provinciales continúan obligadas á reintegrar los gastos correspondientes.

k) En la Sección 9.ª, «Ministerio de Hacienda», en el capítulo 13, «Gastos de movimiento de fondos», art. 1.º, «Giros y remesas del Tesoro», y el del capítulo 15, art. 1.º, «Gastos diversos de la Deuda».

l) En la Sección 10, «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas»; los del capítulo 1.º, artículos 1.º, 2.º y 3.º, «Premios de cobranza de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería», «Recargos y gastos en expedientes de apremio y adjudicación de fincas», y «Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos»; los del capítulo 2.º, artículo 3.º, «Importe del 20 por 100 sobre las cuotas de la Contribución territorial urbana»; capítulo 3.º, art. 2.º, «Sobre la industrial que corresponda abonar á los Ayuntamientos por consecuencia de la ley de 12 de Junio de 1911, sobre sustitución del impuesto de Consumos»; los del capítulo 3.º, artículos 1.º y 2.º, «Premios de cobranza de la Contribución industrial y de comercio» y «Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución»; el del capítulo 4.º, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de utilidades de la riqueza mobiliaria»; el del capítulo 5.º, artículo único, «Premios de cobranza del impuesto de minas»; el del capítulo 6.º, art. 3.º, «Premios de expendición de cédulas personales»; el del capítulo 7.º, art. 7.º, «Premios de cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo»; los del capítulo 9.º, art. 1.º, «Gastos de fabricación de efectos timbrados»; art. 2.º, «Compra de primeras materias», y art. 3.º, «Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado»; el del capítulo 9.º, art. 4.º, «Gastos de Administración de la Renta del Timbre y pago de comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de su venta»; el del capítulo 10, art. 1.º, «Premios de cobranza á las Compañías de transportes por el impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías».

El del capítulo 13, artículo único, «Gastos de administración del monopolio de cerillas»; el del capítulo 14, art. 1.º, «Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías»; artículo 2.º, «Gastos diversos de Loterías»; el del capítulo 14, artículo 4.º, «Importe de las ganancias ofrecidas á los jugadores de la Lotería Nacional»; el del capítulo 15, artículos 2.º y 3.º, «Para acuñación y reacuñación de moneda»; el del capítulo 16, artículo único, «Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos, por el servicio de Giro mutuo del Tesoro é internacional especial para la Prensa periódica, y demás gastos que origine este servicio»; el del capítulo 20, artículo único, «Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines Oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas»; los del capítulo 21, artículos 1.º y 2.º, «Pagarés de bienes desamortizados devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario»; y «Sobre el importe de pagarés de bienes desamortizados que realice»; los del capítulo 23, «Para satisfacer la bonificación de residencia á los Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa del Instituto de Carabineros, que tengan su destino en Seo de Urgel, Olot, Jaca y Figueras», en iguales condiciones que las consignadas en el presupuesto de Guerra para los Jefes y Oficiales del Ejército, y los del capítulo 25, art. 10, en la cantidad necesaria para satisfacer los gastos de pasaje y equipajes de las familias pertenecientes á las clases é individuos de tropa del Cuerpo de Carabineros que varíen de residencia con ocasión de destino forzoso, entendiéndose por familia la esposa é hijos menores de edad é hijas solteras.

ll) En la Sección 12, «Acción en Marruecos», los de los capítulos y artículos á que correspondan las bonificaciones de residencia de Generales, Jefes, Oficiales y tropa, raciones de etapa y demás devengos especiales para las fuerzas que, perteneciendo á las guarniciones normales de la Península, Baleares ó Canarias, disponga el Gobierno pasen transitoriamente á reforzar las guarniciones de África, y por la cantidad que sea necesaria el crédito para gastos políticos de carácter reservado que figuran en el capítulo 9.º de la Sección 12, «Ministerio de Estado», en Marruecos.

m) En la Sección 12, los del capítulo 1.º, art. 2.º, capítulo 5.º, artículos 1.º y 4.º y capítulo 7.º, artículo único, en la parte correspondiente al sostenimiento de la Compañía expedicionaria de Intendencia en la Comandancia de Larache, hasta la suma para todos ellos de 202.649.31 pesetas.

n) Se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden para atender á las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900, sobre accidentes del trabajo, los créditos consignados en cada una de las Secciones de los Departamentos ministeriales para dichas obligaciones, considerándose este concepto como capítulo adicional en las Secciones que expresamente no figure.

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para que mientras existan las circunstancias determinadas por la guerra europea, pueda ampliar los créditos de la Sección 4.ª, capítulo 2.º, artículos 2.º y 4.º y capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, con acuerdo del Consejo de Ministros y previo informe del Consejo de Estado, salvo en casos de extraordinaria urgencia.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Art. 5.º Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar en la forma que crea más segura, económica y conveniente para los intereses del Estado, en una ó varias veces, Deuda interior

del Estado ó del Tesoro por las cantidades necesarias, á fin de obtener el tipo que acuerde el Consejo de Ministros, los recursos indispensables con destino á las obligaciones siguientes:

1.ª A cubrir la diferencia que resulte en 31 de Diciembre de 1916 entre los ingresos realizados por cuenta de los recursos presupuestos y los pagos ejecutados durante el ejercicio.

2.ª A satisfacer las atenciones del Presupuesto del Estado para 1917, en la parte que resulten insuficientes los recursos ordinarios de dicho Presupuesto.

3.ª Al pago de los gastos de emisión y negociación de la deuda que se cree.

Art. 6.º Se autoriza igualmente al Gobierno para modificar las condiciones de emisión y negociación de las Obligaciones del Tesoro, creadas en uso de la autorización concedida en las leyes de 14 de Diciembre de 1912 y 23 de igual mes de 1914, y de las que en su caso puedan emitirse por virtud de esta ley, así como para convertir unas y otras cuando los intereses del Estado lo aconsejan en otro signo de deuda.

Si al Tesoro conviniera ceder en negociación al Banco de España Deuda del Tesoro de la que se emita en virtud de esta ley, ó concertar con el mismo cualquier operación de Deuda flotante, el Banco abrirá inmediatamente negociación pública en los valores que adquiera en las mismas condiciones en que se hayan emitido, cerrándola cuando el Gobierno lo estime conveniente al interés público, y mientras permanezca en poder del Banco devengarán tan sólo el interés que rija para la cuenta corriente del servicio de Tesorería del Estado.

Los recursos que se obtengan por consecuencia de las anteriores autorizaciones se ingresarán en Rentas públicas, Sección 5.ª, «Recursos del Tesoro», del Presupuesto que se halle en ejercicio.

Para todos los gastos de emisión y negociación se considerará comprendido el crédito necesario en la Sección 3.ª del Presupuesto de Obligaciones generales del Estado, así como para el servicio del pago de intereses y de amortización en su caso, de la Deuda que se emita.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de las autorizaciones expresadas.

Art. 7.º Si fuera preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de Consumos en algunas poblaciones, se entenderán autorizados en las Secciones 9.ª y 10 los créditos necesarios para satisfacer los gastos de personal administrativo y de inspección, material y resguardo.

Art. 8.º Los Ayuntamientos que hasta la fecha no hubiesen sustituído el impuesto de Consumos continuarán percibiendo durante la vigencia de la presente ley el impuesto de alcoholes, aguardientes y licores, con los recargos municipales autorizados y con la obligación de ingresar en las Cajas del Tesoro los cupos correspondientes en la forma establecida en la legislación vigente antes de 1.º de Enero de 1914. Queda aplazada en los expresados Ayuntamientos la aplicación de los preceptos contenidos en el art. 2.º de la ley de 12 de Junio de 1911, y en todos los Municipios de España se suspende por igual plazo la ejecución del art. 5.º y se restablece la obligación que les eximió el art. 4.º de la misma ley.

Art. 9.º Se autoriza al Ministro de Hacienda:

Para dotar á la Dirección general de Correos y Telégrafos de los fondos de previsión precisos para las necesidades del Giro postal nacional é internacional, para la ampliación de este servicio y para crear la libranza de emigrantes en combinación con el Giro postal, previo informe del Consejo Superior de Emigración.

Art. 10. Se autoriza un crédito de 3.333.333,33 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 1.ª, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», «Presidencia del Consejo de Ministros», para pago de la última anualidad de los 10 millones de pesetas concedidos por la ley de 16 de Julio de 1914, para subvencionar la Exposición internacional de Industrias eléctricas y sus aplicaciones y á la Exposición general española que ha de celebrarse en Barcelona en 1917.

Art. 11. Se autoriza al Ministro de la Guerra para reducir el efectivo de Generales, Jefes, Oficiales y tropa, consignado en la Sección 12, en la proporción que juzgue conveniente, quedando en este caso reducidos los créditos correspondientes en la suma de los haberes y demás devengos de las fuerzas eliminadas. Estos créditos se transferirán, en la parte necesaria, á la Sección 4.ª, á medida que las fuerzas y el ganado de su dotación vayan incorporándose á la Península.

Art. 12. Se autoriza á los Ministros de la Guerra y de Marina para proceder, sin las formalidades que previene la ley de Administración y Contabilidad, por medio de concurso, á la enajenación ó permuta del material inútil existente.

El producto de las ventas y permutas ingresará en el Tesoro público.

Se autoriza al Ministro de Marina para aplicar los sobrantes de los créditos de cualquiera de los conceptos comprendidos en el art. 1.º del capítulo 14 «Nuevas construcciones de buques», á las de cualquiera de los otros conceptos del mismo artículo.

Regirá durante el próximo ejercicio, en relación con este Presupuesto, la autorización que concedió al señor Ministro de Marina el art. 2.º de la ley de 15 de Noviembre del corriente año.

Art. 13. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que accidentalmente pueda disponer la distribución del personal encargado de los servicios de Correos y Telégrafos, sin atenerse á las plantillas, según las necesidades que cada momento lo requieran.

Asimismo se considerarán comprendidos en el estado letra *A* los remanentes no invertidos en 1916, de los créditos que autorizó la ley de 14 de Diciembre de 1912, para terminar las obras de la nueva Casa de Correos y Telégrafos de Madrid, y para mobiliario del mismo edificio.

Art. 14. El importe de las obras que con destino á la conservación de carreteras se adjudiquen mediante subasta en el año de 1917 no podrá exceder de 8.333.333 pesetas.

El importe de las obras nuevas de carreteras que mediante subasta ó concurso se adjudiquen en 1917 no podrá exceder el límite de 12 millones de pesetas.

Se fija en 4.500.000 pesetas el límite máximo de los presupuestos de las obras nuevas de puertos que mediante subasta ó concurso se subasten en 1917.

Art. 15. El importe de los presupuestos de obras de reparación de carreteras no incluídas en la ley de 19 de Junio de 1914, que subasten en 1917, no podrá exceder de seis millones de pesetas.

Art. 16. Para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, con sujeción á la ley vigente de 29 de Junio de 1911, se seguirá consignando en los presupuestos ordinarios la anualidad de 11 millones de pesetas hasta agotar en dichas obras los 50 millones de pesetas concedidos por la ley de 29 de Junio de 1911, y para el reparto del crédito de subvenciones entre las distintas provincias que se haga desde ahora, deberán tenerse en cuenta, para cada provincia, la extensión, la población, la contribución territorial é industrial por habitante, la longitud de carreteras y caminos vecinales, construídos ó subvencionados por el Estado, y el gasto realizado en obras públicas, excepto para el primer concurso de subvenciones de anticipos que se celebre, en que se hará el reparto por partes iguales entre las distintas provincias, para dotar exclusivamente de caminos á pueblos que no tengan hoy estación de ferrocarril ni camino transitable para carros, pertenezcan ó no los pueblos á un mismo término municipal, y quedando sustituído el concepto de Municipio por el de pueblo, parroquia ó Concejo, así interpretado en la ley vigente de Caminos vecinales.

Art. 17. Se autoriza al Ministro de Fomento para que con independencia de los créditos destinados á obras hidráulicas, y con arreglo á la ley especial de Riegos del Alto Aragón, pueda invertir en el año 1917 dos millones de pesetas en los gastos necesarios para comienzo de las obras de dichos riegos.

Se autoriza al Ministro de Fomento para subvencionar hasta

un millón de pesetas anuales, en tanto duren las circunstancias actuales, á una línea de vapores dedicada al transporte de los frutos de Canarias desde sus puertos á los de Inglaterra.

Art. 18. El párrafo tercero del art. 1.º del capítulo 4.º de la Sección 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia, se entenderá redactado con la siguiente adición, después de las palabras «Presidencia del Consejo de Ministros» ú «otras dependencias del Estado.»

Art. 19. Se fija en la cuarta parte del total importe del Presupuesto de gastos el máximum de la deuda flotante del Tesoro, que podrá contraerse nuevamente durante el año económico de 1917.

Sólo en los casos de guerra ó grave alteración de orden público será lícito al Gobierno traspasar el expresado límite.

Artículo final. Las disposiciones y autorizaciones contenidas en los artículos anteriores, así como los estados anejos A y B, no obstarán á la prosecución del curso parlamentario de los dictámenes sometidos á la deliberación de las Cortes sobre los proyectos económicos y financieros, presentados por el Gobierno de S. M. y hasta que obtenga el carácter de ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

Santiago Alba.

Estado letra A.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1917

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		SECCIÓN SÉPTIMA		
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes		
		Servicios de carácter permanente.		
		Administración central.		
		Personal.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.º	Subsecretaría y Direcciones generales	451.250	
	3.º	Inspección general de enseñanza	656.000	
	4.º	Consejo de Instrucción pública	87.250	
	5.º	Instituto del Material científico	11.500	
	6.º	Gratificaciones	45.000	
				1.281.000
		Material de oficina.		
2.º	1.º	Subsecretaría	115.000	
	2.º	Otros servicios	32.000	
				147.000
		Gastos diversos.		
3.º	1.º	Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas	800.000	
	2.º	Instituto del Material científico	490.000	
	3.º	Ampliación de estudios en los Centros oficiales	115.500	
				1.405.500
		Suma y sigue		2.833.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		2.833.500
3.º	4.º	Gastos de oposiciones	200.000	
	5.º	Alquileres de edificios	150.000	
	6.º	Otros servicios	125.000	
				475.000
		Administración provincial.		
		PRIMERA ENSEÑANZA		
		Personal.		
4.º	1.º	Escuelas Nacionales de primera enseñanza	31.389.225	
	2.º	Otros servicios	729.475	
	3.º	Escuelas Normales	3.482.250	
			35.600.950	
		Baja por economía en el movimiento del personal	383.750	
				35.217.200
		Material.		
5.º	1.º	Escuelas Nacionales de primera enseñanza	4.584.000	
	2.º	Otros servicios	802.700	
	3.º	Escuelas Normales	311.135	
				5.697.835
		Gastos diversos.		
6.º	Único.	Fomento de la educación nacional	»	789.000
		ENSEÑANZA GENERAL Y TÉCNICA		
		Personal.		
7.º	1.º	Institutos generales y técnicos.	5.392.125	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias.	2.789.575	
			8.181.700	
		Baja por economía en el movimiento del personal	225.000	
				7.956.700
		Material.		
8.º	1.º	Institutos generales y técnicos.	271.450	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias.	630.750	
				902.200
		ENSEÑANZA SUPERIOR		
		Personal.		
9.º	1.º	Universidades	5.530.429	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales	181.750	
			5.712.179	
		Baja por economía en el movimiento del personal	150.000	
				5.562.179
		Material.		
10	1.º	Universidades	1.136.600	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales	74.000	
				1.210.600
		ENSEÑANZA PROFESIONAL Ó DE ESCUELAS ESPECIALES		
		Personal.		
11	1.º	Escuelas de Veterinaria	269.450	
	2.º	Idem de Comercio	1.430.400	
			1.699.850	
		Baja por economía en el movimiento del personal	40.000	
				1.659.850
		Material.		
12	1.º	Escuelas de Veterinaria	75.250	
	2.º	Idem de Comercio	172.750	
				248.000
		Suma y sigue		62.552.064

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	.....	62.552.064
		BELLAS ARTES		
		Personal.		
13	1.º	Escuelas	666.500	
	2.º	Museos	174.500	
	3.º	Otros servicios	108.260	
				949.260
14	1.º	Material	180.200	
	2.º	Gastos diversos	433.500	
				613.700
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS		
15	Único.	Personal	»	84.775
16	1.º	Subvenciones.—Academias	250.500	
	2.º	Centros y Sociedades de cultura	242.000	
				492.500
		ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS		
17	Único.	Personal	»	1.610.925
18	1.º	Material	77.950	
	2.º	Gastos diversos	254.200	
				332.150
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
19	Único.	Personal	»	227.250
20	1.º	Material de oficinas y escritorio	14.000	
	2.º	Monumentos artísticos é históricos y excavaciones	258.500	
	3.º	Gastos diversos	25.200	
				297.700
		GEOGRAFÍA, ASTRONOMÍA, ESTADÍSTICA Y METROLOGÍA		
		Personal.		
21	1.º	Director general	12.500	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos	1.280.250	
				1.292.750
		Suma y sigue	.....	68.453.074

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	.....	68.453.074
21	3.º	Trabajos estadísticos	881.550	
	4.º	Idem de grabado, litografía y otros servicios	137.550	
	5.º	Comisión permanente de pesas y medidas	10.500	
				1.029.600
		Material.		
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general	72.000	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos	1.116.850	
	3.º	Idem estadísticos	269.000	
	4.º	Idem metrológicos	14.550	
				1.472.400
		Accidentes del trabajo.		
23	Único.	Para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900	»	»
		Servicios de carácter temporal.		
24	1.º	Edificios Escuelas	1.000.000	
	2.º	Edificios de Instrucción pública	2.390.000	
	3.º	Monumentos artísticos é históricos	500.000	
				3.890.000
		SUMA TOTAL	.....	74.845.074

RESUMEN

Servicios de carácter permanente	70.955.074
Idem de carácter temporal	3.890.000
TOTAL GENERAL	74.845.074

RESUMEN GENERAL

		PESETAS
Obligaciones generales del Estado.		
Sección 1.ª—Casa Real	9.050.000,00	
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores	2.821.000,00	
Idem 3.ª—Deuda pública	451.144.705,73	
Idem 4.ª—Clases pasivas	79.584.500,00	
		542.600.205,73
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.		
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	1.119.500,00	
Idem 2.ª—Ministerio de Estado	6.614.437,50	
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia: Obligaciones civiles	19.774.240,28	
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia: Idem eclesiásticas	41.689.479,50	
Idem 4.ª—Idem de la Guerra	169.293.689,84	
Idem 5.ª—Idem de Marina	83.145.646,00	
Idem 6.ª—Idem de la Gobernación	93.107.789,43	
Idem 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	74.845.074,00	
Idem 8.ª—Idem de Fomento	174.215.250,44	
Idem 9.ª—Idem de Hacienda	17.627.386,00	
Idem 10.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	150.670.740,70	
Idem 11.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea	1.900.000,00	
Idem 12.—Acción en Marruecos	117.037.121,88	
		952.040.354,94
		1.494.640.560,67

Capítulo.	Artículo.	RECARGOS MUNICIPALES	PESETAS
Único.	Único.	Sobre la contribución industrial y de comercio	»

Madrid 23 de Diciembre de 1916.—*El Ministro de Hacienda,* SANTIAGO ALBA. (*Gaceta* del 26.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 5 de Enero de 1917 — Núm. 2



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto concediendo subvenciones para la construcción de edificios Escuelas á los Ayuntamientos que se mencionan.

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden aprobando los exámenes para ingreso en plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio y la propuesta elevada por el Tribunal calificador; disponiendo se forme un Cuerpo de Aspirantes con los 200 que hayan obtenido mejor calificación, y que se publique la lista por el orden de su aprobación y con el número con que han sido clasificados.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo la permuta de sus Cátedras entablada entre D. Florencio de Castro y Latorre y D. Leonardo de la Peña y Díaz, Catedráticos numerarios de la Facultad de Medicina de la Central.*

Real orden aprobando las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de Salamanca; declarando desierta dicha Cátedra, y disponiendo que su provisión se anuncie en el turno y forma reglamentarios.

Idem íd. para proveer la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la de Santiago; declarando desierta dicha Cátedra, y disponiendo que su provisión se anuncie en el turno y forma reglamentarios.

Idem anunciando concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Facultad de Granada.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Alicante D. Emilio Senante y Llaudes, y que los señores que se mencionan pasen á las categorías del Escalafón que se indican.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Burgos á D. Agustín Santodomingo y López.

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Víctor Martínez Pagazaurtemdúa en solicitud de examen del grado de Bachiller sin la presentación de la partida de bautismo.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del de Soria.

Idem nombrando Catedrático de Lengua francesa del de Lérida á D. José Serra y Batlló.

Idem íd. Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua latina del de Guadalajara á D. Ismael Calvo y Madroño, Consejero de Instrucción pública.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Logroño.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el de Alicante.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Reus.

Idem íd. íd. al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de Burgos.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Jovellanos, de Gijón.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de San Isidro, de esta Corte.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el de San Isidro, de esta Corte.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Lengua italiana, vacante en la Central de Intendentes mercantiles.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden admitiendo á D. José García Martínez la renuncia del cargo de Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.*

Real orden nombrando Director de la misma Escuela á D. Rafael García Guijo.

Idem admitiendo á D. Faustino Martínez y García de la Peña la renuncia del cargo de Secretario interino de la de Jerez de la Frontera.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden resolviendo instancia del Patrono de la Fundación instituída por D. Juan Bautista Barturen, en Baquio (Vizcaya), en solicitud de que se aclare, en el sentido que se indica, la de 8 de Julio de 1916.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo se adquiera, con destino al Museo Arqueológico de Ibiza, una colección arqueológica ofrecida en venta por don Bartolomé Ramón y Capmany.*

BIBLIOTECAS.—*Real orden disponiendo sea regida por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la Biblioteca y Museo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Santiago de Compostela.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Julián Cuadra Orrite, Maestro regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Barcelona, sobre reclamación de haberes.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) en solicitud de que se cree una Escuela en el pueblo de Melarde y su inmediato de Torín.

Idem íd. la petición de indulto de pena solicitada por D.ª Guadalupe Ibáñez Navarro, Maestra que fué de Ariza (Zaragoza).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando sustituto del Profesor de Geografía de la Normal de Maestros de Barcelona, D. Ignacio Fernández Jiménez, al Auxiliar de la misma Escuela D. Juan A. Gaspar y Minaya.*

Real orden concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado doña Dolores Sarradell y Farrás y D.ª Carmen Elorza Murúa, Profesoras numerarias de Labores y Economía doméstica de las Normales de Maestras de Almería y Gerona.

Idem nombrando Directora de la de Maestras de Salamanca á D.ª Juana Trujillo.

Idem disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supre-

mo en el pleito promovido por D. Federico Avrial y Alba contra la Real orden de este Ministerio de 4 de Marzo de 1915.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Concepción García Valbuena contra la orden de la Dirección general por la que se nombró Maestra de Valladolid á D.ª Ignacia Rodríguez Reteguí.*

Real orden admitiendo el recurso de alzada presentado por D.ª Adriana Abenza Rodríguez contra la orden que se indica de la Dirección general, fecha 15 de Abril próximo pasado.

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Teresa Pedrerol y Viñas, Maestra de Santa Cristina de Aro (Gerona), contra la orden de la Dirección general que desestimó su reclamación de ser nombrada Maestra directora de la Escuela graduada de niñas de Caldas de Mombúy (Barcelona).

Idem íd. el ídem íd. interpuesto por D.ª Patrocinio Bares, y participando al Rectorado de Santiago que incluya para su provisión, en el primer concurso de traslado, la Escuela de niñas de Mañón (La Coruña).

Idem íd. instancia del Maestro D. Maximiano Pereda y Rosales, y concediéndole derecho á solicitar plaza de su Escalafón que sea de turno de reingreso, que no haya sido anunciada y que tenga el mismo sueldo que legalmente disfrutara antes del cese.

Idem rectificando, en la forma que se publica, la de 28 de Noviembre, inserta en la Gaceta *de 13 de Diciembre de 1916.*

Idem resolviendo instancia de D. Arsenio Sangrador Bravo, solicitando ser nombrado para la primera vacante que ocurra en las Secciones administrativas, y se le reconozca como gracia derecho á la primera que se produzca en Gran Canaria.

Idem nombrando á D. Manuel González Sánchez Oficial de Administración de la Sección de Barcelona.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Reales órdenes resolviendo expedientes de construcción de edificios escolares en los pueblos de Liaño (Santander) y Frúniz (Vizcaya).*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden modificando, en el sentido que se publica, el examen para ingreso en dicha Escuela.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Facultad de Granada.*

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del de Soria.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Logroño.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el de Alicante.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Reus.

Idem al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el de Burgos.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Jovellanos, de Gijón.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de San Isidro, de esta Corte.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el de San Isidro, de esta Corte.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Nombrando á D. José Miralles Vila Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Profesional de Valencia.*

Listas de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á las Cátedras que se indican.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Rectificando, en el sentido que se expresa, la Real orden de 1.º de Diciembre próximo pasado, por la que se nombró á D. José Llopiz y López Tejada sustituto personal del Profesor de término de la Escuela de La Coruña D. Eugenio Villar Rodríguez.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS. — *Órdenes concediendo audiencia á los representantes é interesados en las Fundaciones y Obras pías que se mencionan.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Lirio Luis Mena duplicado de su título de Licenciado en Medicina.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Pablo Ferrer Carbó.*

Declarando en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª María del Carmen Gómez Pita, Maestra de Loureda (La Coruña).

Órdenes nombrando Maestro y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan al señor y señoras que también se expresan.

Resolviendo la denuncia formulada por varios vecinos de Masalfasar (Valencia) contra el traslado de la Escuela de ambos sexos hecho por la Alcaldía del citado pueblo.

Idem el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de Baleira (Lugo) contra el acuerdo que se menciona de la Inspección provincial.

Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D.ª Vicenta Nivó Sabater y D.ª Mercedes Aliaga Bayona, Maestras de Villanueva del Grao y Casas Altas (Valencia).

Real decreto.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, y conforme á las disposiciones del Real decreto de 28 de Abril de 1905 é Instrucción técnico-higiénica y Real orden de la misma fecha para la construcción de edificios Escuelas, se conceden subvenciones con el expresado objeto á los Ayuntamientos de Nava para cinco edificios en los Distritos de Cuenya, Tresali, Piñoleta, El Remedio y la capital del Concejo de Nava (Oviedo); Mieres (Oviedo); San Gregorio (Gerona); Torredonjimeno, Valdepeñas y Martos (Jaén), y Garrafe (León).

Art. 2.º Se observarán en el principio y desarrollo de las obras, hasta su terminación, las formalidades que señala el Real decreto de 3 de Agosto de 1913, y el tanto por ciento, su importe total y cantidades que á cada ejercicio corresponden se distribuirán en la forma que determina el adjunto cuadro.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

AYUNTAMIENTOS	Número de edificios.	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN — Pesetas.	DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS				
				1916 — Pesetas.	*1917* — Pesetas.	*1918* — Pesetas.	*1919* — Pesetas.	*1920* — Pesetas.
Nava-Cuenya (Oviedo)	1	25	16.506,35	1.506,35	5.000,00	5.000,00	5.000,00	»
Nava-Tresali (Oviedo)	1	25	16.644,70	1.644,70	5.000,00	5.000,00	5.000,00	»
Nava-Piloñeta (Oviedo)	1	25	16.506,35	1.506,35	5.000,00	5.000,00	5.000,00	»
Nava-El Remedio (Oviedo)	1	25	16.644,70	1.644,70	5.000,00	5.000,00	5.000,00	»
Nava-Nava (Oviedo)	1	25	18.732,25	3.732,25	5.000,00	5.000,00	5.000,00	»
Mieres (Oviedo)	1	25	46.402,63	6.402,63	10.000,00	15.000,00	15.000,00	»
San Gregorio (Gerona)	1	50	15.786,37	3.786,37	6.000,00	6.000,00	»	»
Torredonjimeno (Jaén)	2	25	51.696,27	3.696,27	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Valdepeñas (Jaén)	1	50	15.754,18	1.754,18	4.000,00	4.000,00	6.000,00	»
Martos (Jaén)	2	25	31.838,34	3.838,34	14.000,00	14.000,00	»	»
Garrafe (León)	1	50	24.039,76	1.039,76	7.000,00	7.000,00	9.000,00	»
	13	»	270.551,90	30.551,90	78.000,00	83.000,00	67.000,00	12.000,00

Madrid 29 de Diciembre de 1916.—BURELL.

(*Gaceta* del 31.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Tribunal de exámenes para ingreso en plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio;

Vista el acta de calificación en la que el Tribunal propone la ampliación de plazas, fundándose principalmente en los méritos de los interesados;

Considerando que, según se desprende del análisis de las actas, los ejercicios se han verificado con sujeción estricta á los preceptos contenidos en el Reglamento de 28 de Mayo de 1915, Real orden de convocatoria de 4 de Julio último y orden de esa Subsecretaría de 11 de Septiembre siguiente, sin que por los examinandos se haya formulado protesta ni reclamación de ningún género;

Considerando fundadas y atendibles las razones alegadas por el Tribunal para que se amplíe el número de plazas, ya que las anunciadas en la convocatoria son escasas, si se tiene en cuenta el movimiento constante de dicho personal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se aprueben los exámenes mencionados y la propuesta elevada por el Tribunal calificador.

2.° Que se forme un Cuerpo de Aspirantes con los 200 que hayan obtenido mejor calificación, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL del Ministerio la lista de los mismos por el orden de su aprobación y con el número con que han sido clasificados.

3.° Que por orden riguroso de calificación se cubran las vacantes hoy existentes y las que en lo sucesivo se produzcan.

4.° Que mientras no se coloquen todos los que figuran en la mencionada relación de Aspirantes no sea repuesto ninguno de los que, á partir de esta fecha, fuesen declarados cesantes á su instancia ó por conveniencia del servicio, y

5.° Que aquellos á quienes se diese colocación y no la aceptasen dentro del término posesorio pierdan el derecho que por la propuesta pudiera corresponderles, siendo excluídos definitivamente de la lista de Aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Relación, por orden de propuesta, de los Aspirantes aprobados para ingresar en plazas de personal subalterno dependiente de este Ministerio á que se refiere la Real orden que antecede.

1 José Macías Sanz Cruzado.
2 Emilio García Ortiz.
3 Francisco Martínez Cañadas.
4 Antonio González Calderón.
5 Gaspar Berenguer Roca.
6 Cristóbal del Pino Ramírez.
7 Enrique Pallarés Román.
8 Francisco Arias Zato.
9 José Martínez Menéndez.
10 Melquiades Vázquez Delgado.
11 Pedro Martínez Aragonés.
12 Julián Bravo Vergara.
13 Manuel Segura Ortiz.
14 Gabriel Rico y Hernández.
15 Adelaido Almodóvar Gómez.
16 Ramón Domínguez Martín.
17 Fernando Madrigal Fuster.
18 Teodoro Moreta Pérez.
19 Antonio Pérez Agudo.
20 Wenceslao Puente Martín.
21 Luis de la Fuente González.
22 Vicente Martínez.
23 Juan Antonio Barrio Rodríguez.
24 Salvador Mateo García Campos.
25 Lorenzo Sánchez Pérez.
26 Constantino Manzano Alvarez.
27 Angel Martínez Sanz.
28 Felipe Montes Gómez.
29 Francisco de Haro Guijarro.
30 José Ortiz Quiñones.
31 Dimas Sánchez Fernández.
32 Federico Bravo Ferrer.
33 Antonio Banderas Florido.
34 Alejandro Vázquez.
35 Mariano González Carril.
36 Isaac González Marco.
37 Juan Bautista Muñoz Vizcaíno.
38 José Rodríguez y Rodríguez.
39 José Criado Cuesta.
40 Juan Manuel Díaz Acevedo.
41 Laudiamo Zapatero Gil.
42 José Gómez Caballero.
43 Valeriano Martín y Martín.
44 Jesús Roldán Batanero.
45 Rafael González Molina.
46 Regino Reyes del Barrio Sanz.
47 Valeriano Díaz Monar.
48 Francisco Espinosa Gutiérrez.
49 Agustín Abelardo Jiménez.
50 Ignacio Revilla Gonzalo.
51 Norberto Gaitán Rodríguez.
52 José Gallardo García.
53 Adolfo Serrano Cortés.
54 José Fernando Blanco.
55 Macario Santos Ayuso.
56 Victoriano Tuñón Moratilla.
57 Luis Frontaura Pérez.
58 Benito Botrán Rodríguez.
59 Tomás González de la Cruz.
60 Leoncio Herrero Salvador.
61 Saturnino Hernández Rodríguez.
62 León Montero Viana.
63 Félix Casero Pérez.
64 Desiderio Catalán López.
65 Tomás Almodóvar Porras.
66 Miguel Adán Bartolomé.
67 Vidal Alvarez Delgado.
68 Laureano Burreros Nogueras.
69 José Collado Aguilar.
70 Domingo Cerrillo Valverde.
71 Modesto Gutiérrez del Río.
72 Gerardo Gómez Vallesa.
73 Miguel Dimas Puente.
74 Luis Aycar Fernández.
75 Pablo Hernández Calvo.
76 Juan Alonso Sampayo.
77 Bernardo Leal Hinojar.
78 Mariano Nieto Araque.
79 Valentín Adelardo Caballero Sanz.
80 Victoriano Ruiz Martínez.
81 José Sedeño García.
82 Ricardo Ubeda Encabo.
83 Antonio Montiel Mata.
84 Nicolás Sánchez Alonso.
85 Andrés Sánchez Rodríguez.
86 Felipe Ramírez Apellaniz.
87 José González Hernández.
88 Alejo Muñoz Garrido.
89 Isidoro Miguel Hernando.
90 Domingo Mingo Andrés.
91 Juan Macías Arrojo.
92 Esteban Malpartida Sánchez.
93 José Elvira Ubrech.
94 Zenón Izquierdo Pérez.
95 José Durán Arteaga.
96 Luis Díaz López.
97 Manuel Jover Pérez.
98 Diego Hidalgo Donoso.
99 Juan Moreno Molina.
100 Miguel García Aguado.
101 Jesús Bermúdez Martínez.
102 Gaspar Alvarez Maguregui.
103 Tomás García Priego.
104 Onésimo Pérez Siller.
105 Santiago Sánchez Alfaro.
106 Juan Luis Pareja Gandía.
107 Antonio Porpeta Sánchez.
108 Mariano Sopeña Rodríguez.
109 Nicomedes Pico Guijarro.
110 Pedro Moreno Mínguez.
111 Miguel Martínez Payo.
112 Tiburcio Millán Blanco.
113 Francisco García Clemente.

114 Asensio García Masegosa.
115 Pedro Benjamín Fernández Quincoces.
116 Melchor Fernández Mera.
117 Daniel Fraile Canencia.
118 Salvador Baena Carrillo.
119 Pedro Santiago Suárez.
120 Ventura Pardo Prieto.
121 Gregorio Saz Fras.
122 Antonio Quesada Ciruela.
123 José Prieto Rodríguez.
124 Antonio Oñate Cañada.
125 Prudenciano Macías Martín.
126 Marcos Izquierdo Martínez.
127 Juan Pedro Palafox Tejedor.
128 Mariano Obispo Ortega.
129 Roberto Compañy.
130 Vicente Deblas López.
131 Feliciano Estringana Santamaría.
132 José Fernández Vela.
133 Víctor Caudevilla Garrido.
134 Juan Cruz y Cruz.
135 Gabino Criado Solana.
136 José Astudillo Sánchez.
137 Emilio López Fernández.
138 Patricio Vacas Retuerta.
139 Bartolomé González Díaz.
140 Julián Gómez Albarrán.
141 Victoriano Carmona Pérez.
142 Teodomiro Medina Gallardo.
143 Domingo Llamas Martínez.
144 José Rodríguez Fernández.
145 Bernabé González de la Vega.
146 Vicente Dueso Ferrer.
147 Luis Hernández Vallano.
148 Tomás González Orcajo.
149 Andrés Sánchez Bueno.
150 Ignacio Sierra Expósito.
151 Joaquín de la Rosa Domínguez.
152 Antonio Riaza Martínez.
153 Isidoro López Calle.
154 Diego Monge Onrubia.
155 Arturo López del Río.
156 Antonio Ortiz Ruiz.
157 Julio Castel Alvarez.
158 Isidro Gallego García.
159 Honorio Rodríguez Heras.
160 Serafín Muñoz Herrero.
161 Pedro Agustín de Cristo.
162 César Cortijo Garrido.
163 Gabriel Collado Pérez.
164 Antonio Cuaresma Jubero.
165 Antonio Apolinar Santa Cruz.
166 Calixto Peñuelas Carballo.
167 Julio Navarro Iglesias.
168 Juan Montiel Pérez.
169 Agustín Dauder García.
170 Rogelio Martín Ballesteros.
171 Gregorio Castañeda Amor.
172 Carlos Aygüens Aupetit.
173 Trófimo Pérez Palacios.
174 Casimiro Arenal Hernández.
175 Juan Pozos Larrea.
176 José Martínez Roméu.
177 Servando Ménguez García.
178 Teófilo Hidalgo Muñoz.
179 Macario Hernández Muñoz.
180 Teodoro García López.
181 Fabián Fernández Herreras.
182 Esteban Ortiz Ruiz.
183 Juan Olmo Suárez.
184 Jacinto Salazar Chércoles.
185 Francisco Gómez Castillo.
186 Pedro Martínez Higueras.
187 Hilario Martínez Almazán.
188 Cesáreo Losada Arias.
189 Alejandro Díaz Ufano.
190 José Domínguez Mingo.
191 Agustín Hernando García.
192 Francisco González Monzón.
193 Luis García Vargas.
194 Jorge Valentín Gómez Alcalde.
195 Manuel Cao López.
196 Antonio Lasheras y Lagarma.
197 Tomás Fernández Madrid.
198 Eusebio Iglesias Barrueco.
199 Vicente Gómez López.
200 Benigno Peña Gil.

(Gacetas del 30 y 31 de Diciembre.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Catedráticos numerarios de la Facultad de Medicina de la Universidad Central don Florencio de Castro y Latorre y D. Leonardo de la Peña y Díaz en solicitud de permuta de sus Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, nombrando, por consiguiente, á D. Florencio de Castro y Latorre y á D. Leonardo de la Peña y Díaz Catedráticos numerarios de Anatomía descriptiva y Embriología y Técnica anatómica, respectivamente, de la Facultad mencionada, con el mismo haber y número del Escalafón que actualmente tienen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, declarando desierta la Cátedra objeto de la oposición y disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, declarando desierta la Cátedra objeto de la oposición y disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie á concurso de traslación que le corresponde, segundo de los turnos que determina el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido, con fecha 1.º del actual, el Catedrático de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Alicante D. Emilio Senante y Llaudes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Manuel Martínez-Añibarro y Ribes, que ocupa el primer lugar de la categoría quinta, pase á la cuarta, con la dotación anual de 8.500 pesetas; que D. Antonio Suárez y Chiglione, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que D. José Albiñana y Mompó, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Augusto González y Toral, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Francisco Sales y Meilhón, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha 2 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Agustín Santodomingo y López Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Burgos, con el haber que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Soria, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Zaragoza y Directores de los Institutos generales y técnicos de Burgos y Soria.

Méritos y servicios de D. Agustín Santodomingo y López.

Catedrático que fué de la misma asignatura, en virtud de oposición, del Instituto de Figueras (Real orden de 20 de Marzo de 1906).

En la actualidad desempeña, por concurso, la de Soria.

Licenciado en Ciencias Naturales.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Víctor Martínez Pagazaurtemdúa solicitando examen del grado de Bachiller sin tener partida de bautismo ni acreditada su personalidad, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Víctor Martínez Pagazaurtemdúa, natural de Nueva Cáceres (Filipinas), alumno del Instituto general y técnico de Logroño, solicita examen del grado de Bachiller;

»Resultando que, según manifiesta el solicitante en su instancia, le fueron robados todos los documentos necesarios para acreditar su personalidad, que no ha podido obtener nuevamente por haber sido quemados durante la insurrección filipina los libros parroquiales donde se hallaba inscripta su partida de bautismo;

»Resultando que en 12 de Mayo de 1910 la Subsecretaría de este Ministerio, teniendo en cuenta las razones expuestas, le autorizó á que verificara el examen de ingreso y primer curso del Bachillerato en el Instituto de Burgos sin la presentación de la partida de bautismo, pero sin validez académica hasta que justifique su personalidad civil;

»Resultando que el Director del Instituto de Burgos informa que el solicitante no ha justificado su personalidad civil;

»Resultando que igual manifestación hace el Director del Instituto de Logroño, donde el Sr. Martínez continuó sus estudios del Bachillerato, informando que no obstante podía admitírsele el examen del grado que solicita, recordándole la obligación de instruir el expediente, sin el cual no puede dar validez académica á sus estudios;

»Resultando que el Negociado correspondiente de este Ministerio informa de acuerdo con lo propuesto por el Director del Instituto de Logroño y que no se le expida el título de Bachiller sin antes haber instruído el expediente para acreditar su personalidad civil ante la Autoridad competente;

»Considerando que ante lo anómalo del caso, no siendo posible obtener los documentos necesarios para acreditar en forma la personalidad civil del interesado y la orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 12 de Mayo de 1910 que se menciona y los informes del Director del Instituto de Logroño y del Negociado de este Ministerio,

»El Consejo tiene el honor de proponer que se admita al examen del grado que solicita el alumno del Instituto de Logroño D. Víctor Martínez Pagazaurtemdúa, pero que no se le expida el título de Bachiller hasta que pueda acreditar su personalidad civil por el oportuno expediente instruído ante la Autoridad competente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto general y técnico de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie en el turno de concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Soria entre Profesores de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Serra y Batlló Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Lérida, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José Serra y Batlló.

Ha explicado la asignatura de Francés dos cursos completos y dos cursos, cuatro meses y doce días fraccionarios.

Auxiliar de Letras del Instituto de Gerona, con la antigüedad de 7 de Abril de 1887.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Tiene reconocido el derecho á concursar Cátedras por Real orden de 21 de Febrero de 1911, como comprendido en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Guadalajara, para sustituir al señor Obispo de Madrid-Alcalá, al Consejero de Instrucción pública D. Ismael Calvo y Madroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie en el turno de concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Logroño entre Profesores de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie en el turno de concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto general y técnico de Alicante, entre Catedráticos de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie en el turno de concurso de traslado la provisión en propiedad de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Reus entre Catedráticos de la misma asignatura y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Burgos, vacante por haberse trasladado á Castellón el que la desempeñaba, se anuncie en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares que le corresponde, con arreglo al Real decreto de 30 de Abril y 14 de igual mes del corriente año, y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se agregue á las de igual asignatura y turno del Instituto de Mahón, que aún no han sido convocadas, abriéndose la convocatoria especial á que se refiere el precitado art. 4.°

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Matemáticas del Real Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, vacante por haberse trasladado al de Reus el que la desempeñaba, se provea en propiedad en turno de oposición entre Auxiliares, con arreglo á los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 14 de igual mes del corriente año, y que en virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se agregue á las de igual asignatura y turno de los Institutos de Palencia, Zaragoza y Orense, que aún no han sido convocadas, abriéndose la convocatoria especial á que se refiere el precitado art. 4.°

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares, que es al que corresponde, y que se solicite del Consejo de Instrucción pública la propuesta para la formación del correspondiente Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares, que es al que corresponde, y que se solicite del Consejo de Instrucción pública la propuesta para la formación del correspondiente Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua italiana, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles:

Presidente, D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo de Hinojosa, Académico; D. Fernando López Monis y D. Eduardo Bettinelli, Catedráticos, y D. Eugenio Barroso, competente.

Suplentes: D. Jacinto Octavio Picón, Académico; D. Rodolfo Gil y D. José Carlos Bruna, Catedráticos, y D. Julio Casares, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona:

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, Académico; D. Antonio Bartolomé Más y D. Antonio Merino Conde, Catedráticos, y D. José María Valmaña, competente.

Suplentes: D. José Muñoz del Castillo, Académico; D. Carlos Barés Lizón y D. Enrique Fraga, Catedráticos, y D. Luis Burgón, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba ha presentado D. José García Martínez, para el que fué nombrado por Real orden de 21 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba al Profesor de término de la misma don Rafael García Guijo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que ha presentado D. Faustino Martínez y García de la Peña del cargo de Secretario interino de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, para el que fué nombrado por Real orden de 17 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Felipe Jarecequizar, Patrono de la Fundación instituída por D. Juan Bautista Barturen, en Baquio (Vizcaya), suplicando que se le aclare la Real orden de 8 de Julio próximo pasado, en sentido de que dicha Institución no está obligada á rendir cuentas, y de conformidad con la cláusula 6.ª de los estatutos y art. 4.º de la Instrucción vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que la Fundación Barturen no está obligada á rendir cuentas y presentar presupuestos, pero que exija á los Patronos que en la declaración solemne se articulen el empleo de los fondos sin necesidad de la formalidad establecida en el art. 3.º y sí mediante simple relación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DÉ ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30 de Diciembre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por el Director del Museo Arqueológico Nacional, por el Presidente de la Junta de Patronato del Museo Arqueológico de Ibiza, por el funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y ex Jefe de este Museo don Rafael Vidal y García y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acerca de la adquisición por el Estado de una colección arqueológica, ofrecida en venta por D. Bartolomé Ramón y Capmany en la cantidad de 25.000 pesetas, compuesta de 735 objetos, entre ellos varias piezas de cerámica, 88 monedas púnico ebusitanas, 48 romanas de bronce, una de oro árabe, una de plata cartaginesa, 18 de plata romana ó ibéricas y 27 de cobre griegas ó ibéricas, así como de varias piezas curiosas, entre ellas huevos de avestruces pintados, escarabeos, amuletos, joyas, vidrios, collares, lekitos griegos, etcétera, etc.,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquiera dicha colección, con destino al Museo Arqueológico de Ibiza, donde se encuentra ya depositada, en la cantidad de 25.000 pesetas, que se librarán desde luego á favor de su vendedor don Bartolomé Ramón y Capmany, con cargo al crédito de 32.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto «Para adquisición de manuscritos y documentos históricos y diplomáticos y objetos arqueológicos», del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Arqueológico de Ibiza y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(Gaceta del 30.)

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que en instancia elevada á este Ministerio por D. José Varela de Limia y Menéndez y D. Luis Fernández Garrido, como Director y Secretario, respectivamente, de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Santiago de Compostela, cumpliendo un acuerdo de su Junta, han solicitado que sea servida la Biblioteca popular y la Colección arqueológica y numismática que constituye el Museo de su propiedad por un funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á fin de poder abrir al público la Biblioteca y Museo, obligándose dicha Sociedad á dotar á estos Establecimientos de personal administrativo y subalterno, así como del material necesario hasta que se consignen en presupuesto los créditos *ad hoc.*

2.º Resultando que el Jefe de la Biblioteca universitaria de Santiago ha informado dicha instancia en el sentido de que el número de volúmenes catalogados y definitivamente orde-

nados y numerados de la Biblioteca popular de que se trata ascienden á 5.000, siendo muy difícil precisar el de los que sin catalogar ni ordenar existen en la misma, habiéndose recibido además en ella varios donativos de obras cuyo número no bajará de 500 volúmenes, y anunciándose otros de gran importancia por su mucho valor, poseyendo también una colección de folletos copiosísima difícil por hoy de puntualizar, abundando las obras enciclopédicas y de artes y oficios, y no faltando tampoco obras de puro entretenimiento y algunas revistas y periódicos, y que el Museo consta de 395 objetos originales, 45 reproducciones de obras, en su mayoría del siglo XII, más 296 monedas y medallas y 200 reproducciones de estas últimas; por todo lo que era de parecer que debía ponerse al frente de ambos Centros de cultura persona técnica que organice, conserve y aumente sus fondos, que haga utilizables y explorables sus riquísimos tesoros y que contenga el seguro desmoronamiento, en otro caso, de estas dos Instituciones.

3.° Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha dictaminado favorablemente la instancia en cuestión, proponiendo que la Biblioteca se considere como una Sección popular de la Universitaria de aquella ciudad, y sea servida por uno de los empleados facultativos adscritos á ella;

Considerando que otorgada al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, la facultad de establecer en todas las Bibliotecas á cargo del Cuerpo mencionado una Sección popular, no existe óbice legal para estimar la petición de la Sociedad Económica indicada, y en cambio el servicio técnico de la Biblioteca y Museo que le pertenecen redundará en beneficio del público y de la clase obrera principalmente, que, cual en otras Bibliotecas populares ya en brillante funcionamiento, habrá de encontrar en la Biblioteca y Museo indicados, á horas compatibles con las del trabajo, fuentes bibliográficas de divulgación científica, artística y arqueológica, siendo en verdad loable por todo ello la iniciativa de la entidad peticionaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que accediéndose á la pretensión de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Santiago de Compostela, sea regida su Biblioteca y Museo como una Sección popular de la Universitaria de aquella ciudad por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con arreglo á la legislación por que éste se regula, y con sujeción á las condiciones especificadas en el Resultando 1.° de la presente Real orden, incluso en cuanto á las facultades disciplinarias que el Jefe de la Biblioteca universitaria predicha y el funcionario facultativo que el propio Jefe destine para el servicio de la Biblioteca popular y del Museo ostentarán sobre el personal administrativo y subalterno.

2.° Y que este Ministerio se reserva dar de baja en el número de Establecimientos á cargo del citado Cuerpo como Sección de la Biblioteca universitaria de Santiago, la Biblioteca popular con su Museo de que se trata, en el caso de que por aquella Real Sociedad se dejaran incumplidas algún día en todo ó parte las condiciones aceptadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Julián Cuadra Orrite, Maestro regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Barcelona, en solicitud de que se le abone la diferencia de sueldo que dejó de percibir desde 1.° de Enero á 28 de Marzo, ambos inclusive, del presente año, diferencia que estima le corresponde por sentencia recaída en pleito contencioso-administrativo;

Resultando que por Real orden de 5 de Diciembre de 1915 se reconoció á este interesado derecho á las diferencias de sueldos mencionados, que percibió hasta 31 del mismo mes y año, dejando de disfrutarlas en 1.° de Enero y volviendo á entrar en su percibo en 29 de Marzo, fecha en que ocupó una vacante del Escalafón;

Considerando que subsisten las razones que informaron la Real orden de 5 de Diciembre citado, y que en tales circunstancias debe reconocérsele el derecho al percibo de las diferencias que solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que debe abonarse á D. Julián Cuadra Orrite la diferencia de sueldo que percibía, al de 4.000 pesetas, desde 1.° de Enero hasta 28 de Marzo, ambos inclusive, del año actual, diferencia que se le acreditará en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) solicitando la creación de una Escuela en Melarde, el Consejo de Instrucción pública, con fecha de ayer, ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) solicita la creación de una Escuela en Melarde para este pueblo y su inmediato de Torín, porque la distancia y lo intransitable de los caminos durante la mayor parte del año impiden la asistencia á las Escuelas de Villamayor, que son las más próximas, y hace constar que dispone de un edificio destinado á su instalación y del material pedagógico necesario.

»La Junta local de primera enseñanza se adhiere á la petición y el Inspector entiende que no procede acceder á lo solicitado, teniendo en cuenta que el edificio propuesto por el Ayuntamiento para Escuela y habitación del Maestro carece de condiciones, que no existe el mobiliario y material pedagógico y que tanto el pueblo de Melarde como el de Torín distan muy poco de las Escuelas de Villamayor, y la comunicación no es difícil.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo respecto á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que conforme al dictamen de la Inspección no es posible crear la Escuela de que se trata con cargo al Presupuesto del Estado, pero debe apoyarse la moción iniciada por el Ayuntamiento de extender y facilitar la enseñanza pública,

»El Consejo opina que debe autorizarse al Ayuntamiento de Piloña para crear la Escuela solicitada y sostenerla de fondos municipales como obligación de carácter voluntario, y siempre que el edificio en que se haya de instalar y el material pedagógico satisfagan los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Guadalupe Ibáñez Navarro, Maestra que fué de Ariza (Zaragoza), en súplica de que se la indulte de la pena de separación

definitiva del Magisterio que le fué impuesta en virtud de expediente gubernativo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda á lo solicitado por la interesada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 27 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar sustituto del Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, D. Ignacio Fernández Jiménez, al Auxiliar de dicha Escuela D. Juan A. Gaspar y Minaya, con el haber anual de 1.600,66 pesetas, tercera parte del sueldo del sustituído, y cesando, ínterin está sustituyendo al Sr. Fernández, en el percibo de la gratificación que tiene asignada como Auxiliar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.

Vistas las instancias de D.ª Dolores Sarradell y Farrás y D.ª Carmen Elorza Murúa, Profesoras numerarias de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Almería y Gerona, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

Resultando que son ciertos los hechos alegados por las interesadas, y que, en efecto, formulada la permuta, la Sra. Elorza desistió de ella, por lo que no fué aprobada por el Ministerio;

Considerando que no habiendo legislación especial respecto á permutas en el Profesorado de Escuelas Normales, éstas tienen que regirse por la que regula para los Catedráticos de Universidades é Institutos, que es el Real decreto de 19 de Julio último;

Considerando que estas interesadas se encuentran en caso igual al resuelto por Real orden de 8 de Octubre último en favor de D.ª Benita Gracia y D.ª Andrea Izquierdo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la permuta entablada por D.ª Carmen Elorza Murúa y D.ª Dolores Sarradell y Farrás, y que, en su consecuencia, se nombre á la primera Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Almería y á la segunda Profesora de la misma asignatura de la Normal de Gerona, sin que les sea obligatorio permanecer cuatro años en dichas Normales para entablar otra permuta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y GRANADA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Almería y Gerona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Juana Trujillo Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Federico Avrial y Alba contra la Real orden de este Ministerio fecha 4 de Marzo de 1915, el Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Noviembre de 1916; en el recurso contencioso-administrativo pendiente ante esta Sala en única instancia entre D. Federico Avrial y Alba, demandante, representado por el Letrado D. Eduardo Ugarte, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 4 de Marzo de 1915;

»Resultando que D. Federico Avrial y Alba, en instancia de 11 de Enero de 1915, acudió al Director general de primera enseñanza exponiendo que había visto en la *Gaceta* de 6 del propio mes convocada á oposición la Cátedra de Dibujo de la Escuela Central de Maestros de Madrid, que venía desempeñando en concepto de Profesor especial, y suplicó que fuera excluída de la convocatoria, petición que reiteró en una nueva solicitud de 1.º de Febrero siguiente, dirigida al Ministro del Ramo, en la que interesó, además, ser confirmado en dicha plaza, alegando que la servía en propiedad con el sueldo de 1.000 pesetas asignado á la misma en el entonces presupuesto vigente;

»Resultando que el citado Centro ministerial, por Real orden de 4 de Mayo del propio año de 1915, desestimó tal petición fundándose en que la orden de 5 de Enero anunciando las plazas de Profesores especiales á oposición había sido dictada de conformidad con la Real orden de 28 de Diciembre y artículo 46 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y en que el solicitante no había justificado haber servido en propiedad la plaza en cuestión;

»Resultando que contra la Soberana disposición de 4 de Mayo de 1915 ha interpuesto el Sr. Avrial recurso contencioso ante esta Sala, actualmente defendido por el Letrado D. Eduardo Ugarte, formalizando la demanda con la súplica de que sea revocada y se declare que el recurrente tiene derecho á la plaza de Profesor de Dibujo de la Normal Superior de Maestros de Madrid, en propiedad, y, por tanto, es Profesor propietario de la misma;

»Resultando que á la demanda acompañó el traslado fecha 1.º de Octubre de 1906 de su nombramiento para aquélla en concepto de Profesor gratuito, expedido por la Subsecretaría de Instrucción pública; otro traslado de la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 2 de Enero de 1911, por la que se le confirmó en el cargo con la gratificación anual de 1.500 pesetas, «con el mismo carácter que venía sirviéndola»; el título correspondiente á esta confirmación con la diligencia de posesión, y otro título de fecha 11 de Enero de 1915, del que resulta que dicho interesado quedó nombrado para la tan citada plaza con el mismo carácter con que la desempeñaba y gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibiría desde el día 1.º de ese año;

»Resultando que emplazado el Fiscal para contestar la demanda evacuó el traslado con la súplica de que la Sala estime la excepción perentoria de incompetencia, ó, en otro caso, absuelva á la Administración;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Camilo Marquina;

»Vista la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y, especialmente, el art. 204, que dice así:

«En el Magisterio de las Escuelas Normales se entrará por »oposición y se ascenderá por concurso, con sujeción á los »trámites que establezcan los Reglamentos y sin perjuicio de »lo dispuesto en el art. 201»;

»Vista la ley Orgánica de esta jurisdicción de 22 de Junio de 1894;

»Visto el Real decreto de 24 de Septiembre de 1903;

»Visto el Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

»Vista la Real orden de 28 de Diciembre de 1914;

»Considerando que el Ministerio Fiscal ha propuesto la excepción de incompetencia, fundada en que falta para interponer el recurso el requisito tercero del art. 1.º de la ley Orgánica de esta jurisdicción, toda vez que no hay en este caso derecho lesionado, pero tal excepción no puede prosperar por la sola razón de que la cuestión planteada es la misma que se sustenta en el fondo del recurso, y por lo tanto, lejos de resolverla incidentalmente, hay que examinarla y juzgarla entrando de lleno en ella;

»Considerando que el precepto fundamental que regula el ingreso en el Magisterio de las Escuelas Normales es el art. 204 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, estableciendo la oposición, precepto mantenido en cuantos Reales decretos se dictaron con posterioridad á aquella fecha, y entre otros en los de 24 de Septiembre de 1903 y 30 de Agosto de 1914, que en sus artículos 11 y 46, respectivamente, prescriben aquel medio de ingreso para los Profesores de Dibujo como para todos los del grado Elemental comprendido en el artículo 4.º del primero, y para todos los Profesores especiales á que se refiere el 39 del segundo;

»Considerando que bajo este estado de derechos D. Federico Avrial Alba, en 1.º de Octubre de 1906, fué nombrado Profesor gratuito de la Escuela Normal Central, confirmado después en el cargo con la gratificación de 1.000 y 2.000 pesetas, en 2 de Enero de 1911 y 11 de Enero de 1915, al ser elevada á Superior la categoría de aquella Escuela; pero como tales nombramientos se hicieron sin previa oposición, no pudieron originar en favor del interesado derecho alguno, ni, por consiguiente, el de pertenecer desde luego á una Carrera facultativa regulada de antemano por la ley; y, por el contrario, cada uno de dichos nombramientos no tenía ni podía tener otro alcance que el de una mera gracia ó merced otorgada para mientras no tenían lugar las oposiciones, aunque tal carácter de interinidad no se hubiera consignado en los documentos expedidos al hacer aquéllos;

»Considerando que á partir de la ley de 1857, son múltiples las disposiciones legales que han venido manteniendo las diferencias entre Profesores propietarios y Profesores interinos; entre ellas, dos de las más recientes son, por lo que hace á las Escuelas Normales, el art. 53 del Real decreto de 1914 mencionado, y los artículos 1.º y 3.º de la Real orden de 28 de Diciembre del mismo año, mandando que se anunciaran las oposiciones para proveer en propiedad las plazas de Profesores especiales (la de Dibujo una de ellas), que venían desempeñándose interinamente, sin que conste en el expediente que el señor Avrial haya formulado ninguna queja ó protesta ante la Administración contra tal disposición;

»Considerando, como consecuencia de todo ello, que la Real orden contra la cual se recurre no ha lesionado derecho alguno del actor;

»Considerando que en la demanda se impugna también el acuerdo de 5 de Enero de 1915 de la Dirección general de primera enseñanza, convocando dichas oposiciones; pero aquél no puede ser objeto de este recurso porque no ha causado estado, ni por consiguiente ha puesto término á la vía gubernativa, como se deduce de la índole del mismo acuerdo, y es además la prueba más palmaria de ello el hecho de que el interesado, si bien reclamó sólo contra tal convocatoria, esta reclamación fué precisamente la que motivó la Real orden recurrida después,

»Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. Federico Avrial y Alba contra la Real orden de 4 de Mayo de 1915, dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que declaramos firme y subsistente.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—José Bahamonde.—Alfredo de Zavala.—Carlos Groizard.—Cándido R. de Celis.—Camilo Marquina.—Manuel Velasco.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior fallo, se ha servido disponer se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Concepción García Valbuena, el Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Concepción García Valbuena contra la orden de la Dirección general nombrando Maestra de Valladolid á D.ª Ignacia Rodríguez Reteguí, y la instancia de D.ª María Román Romero pidiendo se la adjudique la plaza que ocupa la Sra. Rodríguez;

»Resultando que la Sra. García Balbuena dice que D.ª Ignacia Rodríguez Reteguí obtuvo su nombramiento al amparo del art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último, y su marido, que desempeña el destino de Cartero urbano, no se halla comprendido en esta disposición, pues no percibe sueldo consignado en presupuestos del Estado, de la Provincia ni del Municipio;

»Resultando que la Sección provincial de Valladolid informa favorablemente el recurso;

»Resultando que la Sra. Rodríguez Reteguí eleva á su vez una instancia á la Dirección general en 26 de Septiembre último, exponiendo: que la petición de la Sra. García Valbuena de una Escuela de Valladolid ingresó en este Ministerio el 12 de Agosto, fecha en que su esposo D. Eloy López fué trasladado á dicha ciudad, y que, por consiguiente, esa petición tuvo que formularse con los documentos necesarios cuando el señor López prestaba todavía sus servicios de Oficial de Correos en Palencia; que su marido obtuvo una plaza de Cartero mediante examen, es de plantilla, pertenece á la primera clase, con el sueldo anual de 1.460 pesetas, y figura en la nómina que mensualmente se envía á la Dirección general de Correos; que en uno de los Considerandos de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 17 de Diciembre de 1914 se consigna que los Carteros urbanos son funcionarios del Estado, y como tales, y disfrutando del sueldo de 1.100 pesetas en adelante, tienen derecho á los beneficios del Montepío, con arreglo al Real decreto de 27 de Diciembre de 1885 y Reales órdenes de 17 de Mayo y 27 de Agosto de 1907, y que por todo suplica se desestime el recurso de la Sra. García Valbuena y que se confirme su nombramiento;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se anule el nombramiento de la Sra. Rodríguez Reteguí y que se nombre á la recurrente, Sra. García Valbuena, por reunir las condiciones exigidas en el aludido artículo;

»Resultando que D.ª María Román Romero alega que por virtud del mismo artículo fué nombrada Maestra de Valladolid y se le adjudicó una Sección de Escuela de párvulos, y la Sra. Rodríguez Reteguí, nombrada seis días después, y que figura con categoría inferior á la suya en el Escalafón, se la destinó en cambio á una Escuela unitaria;

»Resultando que la Sección provincial informa que se limitó

á cumplir las órdenes de la Dirección general en los dos nombramientos, que además están en armonía con lo prescripto en la regla 4.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1916;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que prevalezca la adjudicación hecha á la señora Román Romero;

»Considerando que son de importancia las manifestaciones que hace la Maestra D.ª Ignacia Rodríguez Reteguí en su instancia de 26 de Septiembre último respecto de la forma y fecha en que fué presentada su primera petición por la Maestra reclamante D.ª Concepción García Valbuena,

»El Consejo opina que antes de informar en definitiva este expediente procede depurar lo anteriormente expuesto para completarlo y poder formar juicio definitivo sobre la reclamación presentada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Adriana Abenza Rodríguez contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Abril último, el Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente informe:

«Visto de nuevo este expediente de recurso de alzada interpuesto por D.ª Adriana Abenza Rodríguez, Maestra de Jijona (Alicante), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 15 de Abril último, en la parte que reconoce á favor de D.ª Guadalupe Emperador derecho preferente á ocupar dicha Escuela, como resultado del concurso general de traslado anunciado en el mes de Octubre de 1915;

»Resultando que, conforme á lo propuesto por este Consejo en sesión de 17 de Julio último, se ha traído al expediente la instancia suscrita por D.ª Guadalupe Emperador solicitando la Escuela de párvulos de Jijona en el aludido concurso;

»Resultando que esta instancia aparece fechada el 20 de Enero de 1916 y con el sello de entrada en la Universidad de Valencia del día 26 del mismo mes;

»Considerando que con el documento relacionado anteriormente, y remitido por el Rectorado de dicha Universidad, se comprueba claramente que D.ª Guadalupe Emperador presentó su petición en 20 de Enero de 1916, fuera, por tanto, del plazo dado por el anuncio del concurso, que había terminado en 30 de Noviembre de 1915,

»Este Consejo opina que procede admitir el recurso presentado por D.ª Adriana Abenza Rodríguez contra la orden de la Dirección general dictada en 15 de Abril último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Teresa Pedrerol y Viñas, Maestra de Santa Cristina de Aro (Gerona), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que desestima su reclamación de ser nombrada Maestra directora de la Escuela graduada de niñas de Caldas de Mombúy (Barcelona) por virtud del concurso de traslado del año 1915;

»Resultando que, según informa el Rectorado, fué propuesta primero para esta Escuela D.ª Ángela Torner, y habiendo reclamado la Sra. Pedrerol se la reemplazó por D.ª Ana Perona, por no reunir la Sra. Torner las condiciones necesarias, no habiéndose propuesto á la Sra. Pedrerol por no aparecer en su expediente ni en la hoja de servicios si la interesada ingresó por oposición;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Resultando que la Sra. Pedrerol alega que es de categoría octava, ó sea de 1.100 pesetas; tiene título Superior con arreglo al plan de 1901; figura en el Escalafón con el núm. 3.187, sin nota de derechos limitados, por proceder de oposición, y tiene el núm. 42 en la propuesta definitiva, y la Sra. Perona es de la categoría novena, ó sea de 1.000 pesetas, y ocupa el número 151 de dicha propuesta;

»Considerando que, según manifiesta el Rectorado en su informe, la reclamante no acompañó con su instancia la documentación correspondiente, según está ordenado, y, por tanto, no pudieron ser apreciados oportunamente su ingreso en el Magisterio ni sus méritos y servicios profesionales,

»El Consejo opina procede desestimar el recurso presentado por D.ª Teresa Pedrerol, confirmada la orden recurrida, dictada por la Dirección general de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Patrocinio Bares Canto, Maestra de Ortigueira (La Coruña), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso interpuesto por D.ª Patrocinio Bares Canto contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, confirmatoria de un acuerdo del Rectorado de Santiago, negándola la adjudicación, por concurso, de la Escuela de niñas de Mañón (La Coruña);

»Resultando que la interesada alega que el Rectorado de Santiago anunció en la *Gaceta de Madrid* de 4 de Diciembre de 1915 la provisión, por concurso, de la citada Escuela, habiéndola solicitado, entre otras, la recurrente, dentro del plazo legal; que teniendo noticia de que en la *Gaceta* del 8 del mismo mes se publicaba un nuevo concurso pudo ver que no se mencionaba la repetida Escuela y supuso entonces que la primera convocatoria se refería al mes de Septiembre, conforme al Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y la segunda al de Diciembre, y que no figurando propuesta para plaza al resolverse el concurso ni apareciendo en éste la Escuela de Mañón acudió al Rectorado y á la Dirección general y su reclamación se ha desestimado;

»Resultando que el Rectorado informa que la Escuela de Mañón dejó de incluirse por error con otras en el anuncio del concurso inserto en la *Gaceta* de 8 de Diciembre de 1915, y en 28 de Febrero último consultó á la Dirección general si anunciaba esas Escuelas ó las dejaba para el próximo concurso, y se le contestó que esperase á éste, y, en su vista, entendió que procedía denegar la reclamación de la Sra. Bares;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime el recurso;

»Considerando que examinados los antecedentes á que se refiere el expediente, es cierto que hubo dos convocatorias, fecha 27 de Octubre y 3 de Diciembre de 1915, publicadas en las *Gacetas* de 4 y 8 de Diciembre, rectificando ésta á la primera, á fin de dar cumplimiento á la Real orden de 4 de Diciembre del mismo año, que suspendía los efectos del art. 16 del Real decreto de 19 de Agosto, también de 1915;

»Considerando que la última convocatoria, publicada cuatro días después de la primera, es la que debe tenerse en cuenta

para la resolución del concurso, y que en la relación de vacantes que anunciaba no aparece la Escuela de niñas de Mañón, y, por tanto, no pudo ser adjudicada,

»El Consejo entiende que procede desestimar el recurso de D.ª Patrocinio Bares, y participar al Rectorado de Santiago que en el primer concurso de traslado que se anuncie incluya para su provisión la mencionada Escuela de niñas de Mañón».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Maximiano Pereda y Rosales, el Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente informe:

«El Rectorado de Valladolid remite instancia de D. Maximiano Pereda y Rosales, Maestro de San Román (Santander), solicitando se declare efectiva la posesión en el cargo que actualmente desempeña, y que se acuerde en lo sucesivo, cuando se produzca la vacante nuevamente, sea provista en concurso general;

»Resultando que anunciada la vacante de la Escuela de San Román (Santander), se propuso por el Rectorado de Valladolid para la misma al Sr. Pereda, declarándose firme este nombramiento en 8 de Febrero último, por no haber sido presentada reclamación alguna contra el mismo;

»Resultando que en 23 del mismo mes la Sección de primera enseñanza de Santander comunicó al Rectorado que la Dirección general había acordado proveer la referida Escuela de San Román por concurso entre los de mayor población de 20.000 habitantes;

»Resultando que el Rectorado de Valladolid informa que habiendo tomado posesión del cargo el Sr. Pereda, así como los demás concursantes del general de traslado, resulta entonces que se causarían perjuicios á quienes correspondiera cambiar de Escuela al aplicar la orden de la Dirección general, que revocaría la resolución del Rectorado en dicho concurso firme, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, y que de no accederse á este dictamen pudiera aplicarse el caso al espíritu que informa el art. 47 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911;

»Resultando que el Negociado correspondiente informa solicitando dictamen de este Consejo;

»Resultando que el Maestro Sr. Pereda reune ocho años de servicios sin nota desfavorable, habiendo ingresado en su cargo por oposición;

»Considerando lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915, que dispone en el apartado *a)* del art. 15 que las Escuelas en capitales de provincia ó población de más de 20.000 habitantes sean provistas por concurso general de traslado, y que la Escuela de San Román está enclavada en un grupo de población del Ayuntamiento de Santander, al que pertenece;

»Considerando lo que dispone el art. 47 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

»La Comisión tiene el honor de proponer que sea desestimada la instancia del Maestro D. Maximiano Pereda y Rosales, concediéndole el derecho á solicitar plaza de su Escalafón que sean de turno de reingreso, que no hayan sido anunciadas y que tengan el mismo sueldo que legalmente disfrutara antes del cese.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado algunos errores en la parte dispositiva de la Real orden de 28 de Noviembre del corriente año, publicada en la *Gaceta* del 13 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se tenga por rectificada en la siguiente forma:

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el parecer de la mayoría de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, se ha servido disponer se cumplimente la sentencia en los propios términos y referida á la certificación enviada por el Tribunal Supremo, con los nombres de los recurrentes, del modo siguiente:

1.º Que se considere subsistente el ascenso concedido á D.ª Saturnina Rodríguez García por Real orden de 10 de Junio de 1914, sin que tal declaración modifique el lugar que ocupa en la escala de 1.100 pesetas.

2.º Que los antiguos Maestros auxiliares Superiores de Madrid D. Manuel Gil Domínguez, D. Francisco Pérez Cervera, D. Miguel Sánchez de Castro, D. Emeterio Gutiérrez Díez, D. Abilio Gallardo Sánchez, D. Francisco Hernández de la Rosa, D. José Bueno Chica, números 96 al 101 del Escalafón de 1914, figuren entre los Maestros recurrentes con arreglo al lugar relativo que les corresponda por la antigüedad de unos y de otros en el percibo de sueldo de 2.000 pesetas, ó sea que á partir del núm. 96 el Escalafón esté formado del modo siguiente:

D. José Martínez Martí, hoy 104.
» José Morte Molina, hoy 109.
» Santiago García Rivero, hoy 111.
» Guillermo Fatás Montes, hoy 114.
» León Uruñuela Murillo, hoy 122.
» Mariano López Rodríguez, hoy 123.
» Julián Iturbe Toña, hoy 124.
» José Orellana Garrido, hoy 128.
» Ricardo Navarro Rodríguez, hoy 129.
» Juan de Dios Neguillo Prieto, hoy 133.
» Orencio Pacareo y Lasanca, hoy 138.
» Antonio Martínez Zanón, hoy 139.
» Evaristo Barona Sánchez Mayoral, hoy 141.
» Manuel Gómez Calle, hoy 144.
» Manuel Pineda López, hoy 145.
» Manuel Tomé Román, hoy 147.
» Rogelio Fons Checa, hoy 149.
» Ignacio Ugarte Murga, hoy 150².
» Victoriano Masía Niño, hoy 151.
» Joaquín Andani Mompó, hoy 154.
» Francisco Llacer García, hoy 155.
» Luis Ferrer Monzó, hoy 156.
» Juan Antonio Gallart Albentosa, hoy 157.
» Antonio Rodríguez Espinosa, hoy 159.
» Rafael Jiménez Nebot, hoy 160.
» Victoriano Zabaja y Angulo, hoy 161.
» Manuel Gil Domínguez, Auxiliar Superior, hoy 96.
» Felipe Casado Galán, hoy 164.
» José María Guinart Pérez, hoy 166.
» Enrique León Palacios, hoy 167².
» Francisco de P. Pérez Cervera, Auxiliar Superior, hoy 97.
» Ricardo Vilar Negre, hoy 174.
» Eduardo Anero Pila, hoy 176.
» Marcelino Pedreira Fernández, hoy 177.
» Marcos Pérez Rubio, hoy 180².
» Eliseo Sanz y Sanz, hoy 184.
» Hilario Beltrán Romero, hoy 185.
» Manuel Sánchez Hernández, hoy 186.
» Justo Pastor Manso, hoy 188.
» Diego Malleja Rueda, hoy 198.
» Luis Pérez Tadeo, hoy 199.

D. Matías Fernández de Nograzoro Martínez, hoy 201.
» Daniel Buigues Mengual, hoy 205.
» José María López Díaz, hoy 210.
» Luis Alonso Vázquez, hoy 212.
» Juan Bautista Gimeno Martínez, hoy 214.
» José Villar Martín, hoy 215.
» Miguel Sánchez de Castro, Auxiliar Superior, hoy 97².
» Juan Reparaz Beltrán, hoy 219.
» Angel Llorca García, hoy 221.
» Lisardo Eduardo Iglesias Vilches, hoy 227.
» Gerardo Prieto Junquera, hoy 229.
» Emeterio Gutiérrez Díez, Auxiliar Superior, hoy 98.
» Juan Carrillo Guerrero, hoy 231.
» Antonio Manzano Jiménez, hoy 234.
» Andrés Sánchez Castaño, hoy 237.
» José María Nosti, hoy 242.
» José María del Pilar Fuertes Bolla, hoy 243.
» Juan Cañizares Beltrán, hoy 244.
» Francisco Tello Civantos, hoy 246.
» Francisco José Madrid Flores, hoy 247.
» José María Pérez Hitos, hoy 248².
» Félix Arranz Posadas, hoy 249.
» Onofre A. Naverán Zarrabeitia, hoy 251.
» Manuel Fructuoso Benito y Benito, hoy 251².
» Darío Blanco Cabeza, hoy 252.
» José María Lozano López, hoy 253.
» Abilio Gallardo Sánchez, Auxiliar Superior, hoy 99.
» Francisco Hernández de la Rosa, Auxiliar Superior, hoy 100.
» Julio González Santos, hoy 254.
» Juan Carreño Vargas, hoy 255.
» Antonio Pérez Vázquez, hoy 257.
» Pedro Arnal Cavero, hoy 258 y
» Juan Bueno Chica, Auxiliar Superior, hoy 101.

Y á continuación los antiguos Maestros Elementales no recurrentes y los antiguos Superiores que disfrutaban 1.900 pesetas antes de 1911, guardando entre sí el mismo orden que en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

3.º Que las antiguas Maestras auxiliares Superiores de Madrid D.ª María del Carmen Sánchez Latorre, D.ª Dolores Castro Begines, D.ª Baldomera O. Espina Sánchez, D.ª Josefa Elena Ruiz Patiño y D.ª Guadalupe Fernández Ortega, números 106 al 110 del Escalafón de 1914, figuren entre las Maestras recurrentes con arreglo al lugar relativo que les corresponda por la antigüedad de unas y de otras en el percibo del sueldo de 2.000 pesetas, ó sea que á partir del núm. 106 el Escalafón esté formado del siguiente modo:

D.ª Remedios Valiente Laguna, hoy 118.
» María Concepción Martínez Vila, hoy 125.
» Ana María Molinero Tablares, hoy 127.
» Pascuala Madariaga Derteano, hoy 137.
» Dolores Amor Rico, hoy 139.
» María Concepción Canales Calvo, hoy 140.
» María Soledad Martínez Morales, hoy 141.
» Angustias Fuensalida Rodríguez, hoy 146.
» Isabel Cardete Muñoz, hoy 150.
» María del Carmen Sánchez Latine, Auxiliar Superior, hoy 106.
» María Mercedes Sáiz Michelena, hoy 156.
» Patrocinio Ojuel Pellejero, hoy 157.
» Elena Pelayo Velasco, hoy 168.
» Magdalena Sendra y Fernández Monge, hoy 169.
» Victoria Lasala Martínez, hoy 170.
» Francisca Igarza Izaguirre, hoy 171.
» Adelaida Camino Lavín, hoy 174.
» Inocencia Fernández Galbarniatre, hoy 175.
» Adela Ruiz Hidalgo, hoy 176.
» Carmen Mena Núñez, hoy 177.
» Concepción Campo Martín, hoy 184.
» Josefa Fabra Barrachina, hoy 185.
» María Matilde Arnedo Muñoz, hoy 187.
D.ª Evarista Juarrero Guinea, hoy 190.
» Vicenta Nogueras Calvo, hoy 191.
» Teresa Torréns Piñeiro, hoy 192.
» Hermenegilda Larrari Unamuno, hoy 195.
» María del Milagro Victoria Moltó, hoy 196.
» Francisca Teresa Linares Pérez, hoy 197.
» Ángela Villafría Pampliega, hoy 199.
» Rosa Fernández Contreras, hoy 207.
» Dolores Bermejo Castilla, hoy 208.
» Rafaela Serrano García, hoy 210.
» María del Pilar Ochoa Zaragoza, hoy 219.
» María Paz Sánchez Montero, hoy 221.
» Dionisia Martínez Morales, hoy 228.
» María del Patrocinio Mareca Guillén, hoy 230.
» Lucía Regina Pérez Alemán, hoy 232.
» Concepción Cantos Silvera, hoy 234.
» Justa Lucía Palma Villanueva, hoy 235.
» Dolores de Castro Begines, Auxiliar Superior, hoy 107.
» Antonia Torres Berdejo, hoy 237.
» Luisa Hernández García, hoy 245.
» Felipa Pérez de Paz, hoy 248.
» Baldomera C. Espinaza Sánchez, Auxiliar Superior, hoy 108.
» Josefa Sánchez Sepúlveda, hoy 263.
» María Josefa Adamuz Mellado, hoy 264.
» Natividad Domínguez Atalaya, hoy 267.
» Josefa Elena Ruiz Patiño, Auxiliar Superior, hoy 109.
» Antonia Rodríguez Ramos, hoy 273.
» Emilia Martínez Peña, hoy 274.
» Ana Mayayo Salvo, hoy 283.
» Margarita Corcales Pérez, hoy 284.
» Emilia Acosta Guerra, hoy 298.
» Agustina Rodríguez Olmeda, hoy 299.
» María del Pilar Calado, hoy 300.
» María del Pilar Martínez Dueso, hoy 302.
» Luisa Grasa Pueyo, hoy 303.
» Jesusa Fernández Jiménez, hoy 305.
» Guadalupe Fernández Ortega, Auxiliar Superior, hoy 110.
» Victoria Marín González, hoy 308.
» Indalecia García Miguel, hoy 309.
» María del Carmen Gómez Moreno, hoy 310.
» Aurora Villahoz Pujana, hoy 313.
» Amparo Gutiérrez Alonso, hoy 314.
» María Francisca Silva Ferro, hoy 317, y
» Patrocinio Espinosa García, hoy 319.

Y á continuación las antiguas Maestras Elementales y de párvulos no recurrentes y las Auxiliares Superiores que disfrutaban 1.900 pesetas antes de 1911, guardando entre sí el mismo orden relativo que en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

4.º Que se anulen los ascensos concedidos á la categoría de 3.000 pesetas á los siguientes Maestros con la antigüedad que se menciona:

A D. Manuel Gil Domínguez y D. Francisco Pérez Cervera, con la de 1.º de Abril de 1914.

A D. Miguel Sánchez de Castro (de Beneficencia), D. Emeterio Gutiérrez Díaz y D. Abilio Gallardo Sánchez, con la de 1.º de Abril de 1915.

D. Francisco Hernández de la Rosa, con la de 1.º de Octubre de 1915.

D. José Bueno Chica y D. Gonzalo Fons García, con la de 1.º de Abril de 1916, y

D. José Martínez Martí, con la de 1.º de Julio de 1916.

Ascendiendo en su lugar:

D. José Martínez Martí y D. José Morté Molina, con la antigüedad de 1.º de Abril de 1914.

D. Santiago García Rivero y D. Guillermo Fatás Montes, con la de 1.º de Abril de 1915.

D. León Uruñuela Murillo, con la de 1.º de Octubre de 1915.

D. Mariano López Rodríguez y D. Julián Iturbe Toña, con la de 1.º de Abril de 1916, y

D. José Orellana Garrido, con la de 1.º de Julio de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Arsenio Sangrador Bravo solicitando ser nombrado para la primera vacante que ocurra en las Secciones administrativas, y se le reconozca como gracia derecho á la primera que se produzca en Gran Canaria;

Resultando que el Sr. Sangrador fué nombrado Oficial de la Sección de primera enseñanza de Gran Canaria, como opositor aprobado con derecho á ingreso;

Resultando que no obstante aparecer en los periódicos oficiales su nombramiento y ser Maestro público, dejó transcurrir el plazo posesorio sin presentarse en su destino;

Resultando que por ello la plaza fué anunciada de nuevo y provista en el turno correspondiente;

Considerando que el Sr. Sangrador, como Maestro, es funcionario dependiente del Ministerio, y, por consiguiente, es para él obligatorio el conocimiento de la disposición publicada en el *Boletín Oficial* sin necesidad de que se le comunicara por ningún otro medio oficial, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 10 de Diciembre de 1909, habiéndose, no obstante, expedido la credencial y título administrativo y remitido á la Sección de Gran Canaria, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º y el 4.º de la Real orden de 29 del mismo mes y año;

Considerando que la falta de posesión de un destino significa su renuncia á éste;

Considerando que de accederse á lo solicitado se dejaría á la facultad de los funcionarios el elegir el punto de su destino, con notorio perjuicio de los intereses de tercero;

Considerando que para evitar la pérdida total de la carrera del interesado, podría llegarse como gracia á la rehabilitación de su nombramiento cuando ocurra alguna vacante en la misma Sección para que fué nombrado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime su petición en cuanto á que se le nombre para la primera vacante ó se le incluya de nuevo en la lista de aspirantes, y como gracia especial se le reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en la Sección administrativa de Las Palmas de Gran Canaria.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Visto el expediente incoado para proveer en concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de Administración de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Noviembre último;

Resultando que todos los aspirantes presentados reunen las condiciones exigidas por la convocatoria;

Considerando que los concursantes por traslado tienen preferencia sobre los por ascensos, y dentro de aquéllos ha de estarse al de mejor número ocupado en el Escalafón;

Considerando que se han cumplido las prescripciones de los Reales decretos de 27 de Mayo de 1910 y 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Manuel González Sánchez Oficial de Administración de la Sección de primera enseñanza de Barcelona.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de edificio escolar para el pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa (Santander), redactado por el Arquitecto D. Valentín Ramón Lavín y Casalis;

Resultando que el importe del presupuesto de dicho proyecto asciende á 17.829,46 pesetas, de cuya cifra hay que deducir la cantidad de 6.213,71 pesetas, coste de la casa-habitación del Maestro que se incluye en el proyecto, quedando, por lo tanto, reducido el importe de la ejecución de las obras por administración á 11.615, 75 pesetas;

Resultando que por Real orden de 31 de Agosto último se aceptó el ofrecimiento de 5.500 pesetas hecho por el Ayuntamiento citado para construir el referido edificio escolar y se le concedió el auxilio de 4.500 pesetas con el fin indicado, de conformidad con las disposiciones del Real decreto de 19 de Mayo próximo pasado;

Resultando que habiendo calculado el gasto de la obra en 10.000 pesetas hay una diferencia en más de 1.615,75 pesetas, que se obliga á satisfacer y depositar el Ayuntamiento de Villaescusa;

Considerando que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Mayo último, se ha hecho constar debidamente el importe del auxilio que se concede al Ayuntamiento de referencia y la cantidad con que éste se obliga á contribuir para la construcción del mencionado edificio escolar;

Visto el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de edificio escolar para el pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa (Santander), redactado por el Arquitecto D. Valentín Ramón Lavín y Casalis, por su presupuesto de ejecución material importante 11.615,75 pesetas, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración;

2.º Que el auxilio de 4 500 pesetas concedido al Ayuntamiento de que se trata por Real orden de 31 de Agosto último, para la construcción del expresado edificio, se satisfaga con cargo á la primera de las consignaciones de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo próximo pasado del crédito extraordinario de 600.000 pesetas otorgado por el de 30 de Marzo último, cuyo abono se verificará en la forma y con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles, debiendo hacerse al final de cada certificación ó cuenta de obras la liquidación de la ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento.

3.º Que además de la cantidad de 5.500 pesetas, depositada á disposición de este Ministerio, el Ayuntamiento de Villaescusa abonará la diferencia entre el importe del presupuesto primitivo y el reformado, ó sea la suma de 1.615,75 pesetas, haciendo el depósito de esta cantidad si fuera necesario.

4.º Que se encargue de la dirección de las obras el Arquitecto autor del proyecto D. Valentín Ramón Lavín y Casalis.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de edificio escolar para Früniz (Vizcaya), redactado por el Arquitecto D. Antonio Ferreras é importante su presupuesto 14.974,52 pesetas;

Resultando que, en virtud de Real orden de 31 de Agosto último, se aceptó el ofrecimiento del 50 por 100 del importe del presupuesto calculado, ó sea la cantidad de 7.500 pesetas, hecho por el Ayuntamiento de Früniz, al que se otorgó, en concepto de auxilio, el importe del 50 por 100;

Resultando que, en cumplimiento de la citada Real orden, se autorizó al Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras la redacción del oportuno proyecto, y una vez redactado se remitió á la Junta facultativa de Construcciones civiles, que emitió informe formulando algunas observaciones á dicho proyecto;

Considerando que por la repetida Real orden de 31 de Agosto se concedió al Ayuntamiento de Früniz (Vizcaya) la subvención de 7.500 pesetas, en concepto de auxilio al mismo, para la construcción de un edificio escolar, en armonía con lo establecido en los Reales decretos de 30 de Marzo y 19 de Mayo últimos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.° Que se apruebe, de conformidad con el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Ferreras, por su presupuesto de ejecución material importante 14.974,52 pesetas y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

2.° Que el importe del auxilio que en virtud de la Real orden de 31 de Agosto se concedió al Ayuntamiento de Früniz (Vizcaya) se satisfaga con cargo á la primera de las consignaciones de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.° del Real decreto de 19 de Mayo del corriente año del crédito extraordinario de 600.000 pesetas otorgado por el de 30 de Marzo próximo pasado, cuyo abono se verificará en la forma y con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles, debiendo hacerse al final de cada certificación ó cuenta de obras la liquidación de la ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo elevado á este Ministerio la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado una propuesta, á fin de que se modifique el examen de ingreso en la misma, y pasado á informe de la Comisión correspondiente del Consejo de Instrucción pública la que emitió dictamen, encontrando justificados los motivos en que se funda y acertadas las modificaciones propuestas en la misma, sin otra variante que referirse el examen oral de Historia á Nociones de Historia Universal y de España, y de acuerdo con el parecer de dicho Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el examen de ingreso en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, tal como hoy se verifica, quede modificado en el sentido de que sea oral en lo que se refiere á las materias de Gramática castellana, Aritmética y Geometría elementales y Nociones de Geografía, así como á la de Historia de España, que en adelante se convertirá en Nociones de Historia Universal y de España, y que en lugar de la cabeza dibujada al clarobscuro sea una figura copiada del antiguo al clarobscuro en papel tamaño corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 31.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 31.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Logroño la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado,

conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1917.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Alicante la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1917.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Eslablecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1917.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Burgos, quedando agregada á la de igual asignatura y turno del de Mahón, anunciada en la *Gaceta* de 26 de Abril último.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en los Reales decretos de 13 de Marzo de 1903 y 30 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 1.º de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber presentado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en los ejercicios.

Por último, se previene que los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta plaza y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á esta segunda no tendrán derecho á la primera anunciada anteriormente si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Enero de 1917.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Matemáticas del Real Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, quedando agregada á las de igual asignatura y turno de los Institutos de Palencia, Zaragoza y Orense, anunciadas en la *Gaceta* de 26 de Abril último.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 13 de Marzo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en los ejercicios.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Por último, se previene que los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta plaza y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á esta segunda no tendrán derecho á las primeras anunciadas anteriormente si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 23 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 23 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José Miralles Vila Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, adscrito á la Sección de Ciencias comerciales, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 28 de Septiembre último *(Gaceta* de 18 de Octubre) el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Las Palmas y Santander,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1 D. Feliciano Aldazábal y Álvarez.
2 » Alfonso José Canella y Muñiz.
3 » Fernando Montilla Ruiz.
4 » Gregorio Tomás de Iturriaga y Redón.

2.º Quedan excluídos de estas oposiciones:

D. Ramón Apalátegui y Ocejo, por no reunir las condiciones legales para optar en turno de Auxiliares, y

D. Pedro Fernández y González, por no ser Profesor mercantil.

3.º En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 30.)

Nombrado por Real orden de 28 de Septiembre último *(Gaceta* de 18 de Octubre) el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Palma de Mallorca y Zaragoza,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1 D. Eusebio Agustín Cabezuelo Navarro.
2 » Domingo Rintord y Payeras.
3 » Marcelino Sánchez y Fernández.
4 » Joaquín Cereceda y de la Quintana.
5 » Antonio Ibáñez Portell.
6 » José Llopiz López Tejada.
7 » Moisés Lorenzo Díez Caballero.
8 » César Milego Díaz.
9 » José López Pueyo.
10 » Gregorio Tomás de Iturriaga y Redón.
11 » Eugenio Buero García.

2.º Quedan excluídos de estas oposiciones por no reunir las condiciones legales para optar en turno de Auxiliares:

D. Juan Miguel Aguirre y Ostiza.
» Juan Nicolás Elías Ozalla.
» Félix Correa y Peró.
» Félix de Pereda y Ruiz.
» Teodoro Rosales Quevedo.

3.° En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 30.)

Nombrado por Real orden de 28 de Septiembre último (*Gaceta* de 18 de Octubre) el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas y Oviedo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1 D. Luis Montoto de Sedas.
2 » José Jiménez Alba.
3 » Antonio Portolés Serrano.
4 » José María Martínez de Ercilla.
5 » José Manuel Álvarez y Álvarez.
6 » Francisco Castaño y Planells.
7 » Evaristo Crespo Baixauli.
8 » Eduardo Berenguer Enríquez.

2.° Quedan excluídos de estas oposiciones por no reunir las condiciones legales para optar en turno de Auxiliares:

D. Alfredo Valdés y Valdés.
» Dámaso Castejón y Sánchez.
» Antonio Oliver y Roca.
» Antonio Alarcón Catalá.
» Fernando Taibo Portela.

Y por no ser Profesor mercantil:

D. Pedro Fernández y González.

3.° En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 30.)

Nombrado por Real orden de 28 de Septiembre último (*Gaceta* de 18 de Octubre) el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Lengua inglesa, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1 D. Salvador Marquínez Isasi.
2 » Fernando Díaz de Mendoza y Serrano.
3 » Ramón de Ascanio y Montemayor.
4 » Rafael Díaz Montoro.
5 » Cristóbal Castañer Palmer.
6 » Eduardo Sanjurjo Camino.
7 » Domingo Mérida Garrido.
8 » Eliseo Felipe y Prieto.

2.° Quedan excluídos de estas oposiciones por no reunir las condiciones legales para optar en turno de Auxiliares:

D. Pedro Masaveu y Masaveu.
» José Ballester y Ferrer.
» Isidro Brito Henríquez.
» José Sabater y Vidal.
» Ramón Gabriel Capmany.

3.° En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 30.)

Nombrado por Real orden de esta fecha el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua italiana, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1 D. José López Tomás.
2 » Félix Herrero Vaquero.
3 » Felipe Bareño y Arroyo.
4 » Francisco Llorens y Díaz.
5 » Natalio Rivas Ruiz.

2.° Que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 30.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error al consignar en la Real orden de 1.° de los corrientes mes y año que D. José Llopiz y López Tejada, nombrado sustituto personal del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña don Eugenio Villar Rodríguez, poseía el título de Perito aparejador, se subsana aquel error, haciendo constar que el Sr. Llopiz y López Tejada está en posesión del título de Licenciado en Farmacia.

Lo que se rectifica á los efectos de la mencionada Real orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, número 99, correspondiente al día 12 de los corrientes.

Madrid 29 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ildefonso Volcuende solicitando se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela de Vegacervera, de esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente incoado á instancias de los albaceas testamentarios de D.ª Rosa López Corona solicitando se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída por dicha señora,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente de la Obra pía de D. Tomás Ruiz de Luzuriaga, de esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ALAVA.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Carmen Rojo, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, solicitando exención del impuesto de personas jurídicas, en nombre del legado de D. José Patricio Clemente,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Hilario García Roscón solicitando se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela de Solle, de esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel González Jiménez, Rector del Real Colegio de la Purísima Concepción, solicitando se declare de beneficencia particular docente,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CÓRDOBA.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente incoado á instancias de la Superiora de la Comunidad de Religiosas Franciscanas solicitando se clasifique de beneficencia particular docente las Escuelas gratuitas sostenidas por la misma,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Cipriano Sáez, como apoderado de D. Francisco Barril, solicitando la clasificación de la Obra pía de D. Juan Bernal Pocostales, en Madrigal (Ávila),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ÁVILA.

(*Gaceta* del 30.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Fernando López Villamil, D. Fermín Braña y D. Francisco García Bustelo solicitando la clasificación de la Fundación Florencio Villamil, de esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 30.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

D. Lirio Luis Mena acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Medicina, por habérsele extraviado el que se le expidió en 2 de Agosto de 1915.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 30 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 31.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Pablo Ferrer Carbó solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla compren-

dido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Ferrer, concediéndole la dispensa de defecto físico solicitada para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª María del Carmen Gómez Pita, Maestra de Loureda (La Coruña), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villahermosa (Ciudad Real) á D. Benito Retuerto, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cella (Teruel) á D.ª Luisa Cueva Blasco, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Coucieiro (La Coruña) á doña Genoveva Freire Rey, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la denuncia formulada por varios vecinos de Masalfasar (Valencia) contra el traslado de la Escuela de ambos sexos hecho por la Alcaldía del citado pueblo;

Resultando que el referido local fué reconocido por la Inspección en 16 del próximo pasado Septiembre, negando el permiso para el mismo;

Resultando que á pesar de haber sido negado el permiso, la Alcaldía, faltando á todo lo ordenado por las disposiciones vigentes, con notorio perjuicio de la enseñanza lo llevó á cabo;

Considerando que el traslado verificado no debe ser consentido por concurrir en él las circunstancias de desobediencia y de ir contra lo legislado;

Considerando que el local no reune además las condiciones exigidas, constituyendo un peligro el horno existente en la planta baja,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede obligue al referido Ayuntamiento á trasladar la Escuela de ambos sexos al local que antes ocupaba, advirtiendo á la Alcaldía que en lo sucesivo cumpla mejor las disposiciones sobre la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Junta local de primera enseñanza de Baleira (Lugo) contra el acuerdo de la Inspección de primera enseñanza de la misma provincia;

Resultando que, según informa la Inspección, la casa propiedad de D. José Ramos Rego es la que mejores condiciones reune para dar la enseñanza;

Resultando que la Junta local recurre contra el acuerdo de la Inspección por considerarlo lesivo á sus intereses y no reunir condiciones, debiendo ser instalada en la casa propiedad de D. Balbino Fernández Riveiro;

Considerando que la Inspección, cumpliendo la orden de 7 de Noviembre del año actual, giró visita extraordinaria, y en virtud de ella juzgó que el único local que estaba en debidas condiciones era el de la propiedad de D. José Ramos Rego;

Considerando que el referido local se encuentra situado en el punto más céntrico del Distrito escolar para facilitar la concurrencia de las niñas en toda época del año, lo cual no sucede con la del Sr. Fernández Riveiro,

Esta Dirección general se ha servido resolver que quede definitivamente instalada la Escuela en la casa propiedad del referido Sr. Ramos Rego, por ser la que mejores condiciones reune y estar situada en el punto más céntrico del Distrito escolar, dando cuenta esa Inspección á esta Dirección general del exacto cumplimiento de esta orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Vicenta Nivó Sabater y D.ª Mercedes Aliaga Bayona, Maestras de Villanueva del Grao y Casas Altas (Valencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 9 de Enero de 1917 — Núm. 3

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que el Catedrático numerario de la de Salamanca D. Salvador Cuesta y Martín continúe en el servicio activo de la enseñanza.*

Real orden autorizando á D. Francisco Carreras Verdaguer para disfrutar en Alemania el resto de la pensión que para Suiza le fué concedida por la de 8 de Mayo próximo pasado.

Idem íd. á D. Antonio Torroja Miret para tomar posesión en la Central del cargo de Catedrático numerario de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente de conmutación para el Bachillerato de estudios aprobados en la Escuela de Náutica de Canarias por D. Sebastián Castro y Díaz.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se consideren reproducidas la de 27 de Diciembre de 1915 y la orden circular de 28 del mismo mes y año, referentes á indemnizaciones al personal de Escuelas Industriales y Sección industrial de las de Industrias y Artes y Oficios, sin más modificaciones que las que se detallan.*

Real orden disponiendo que desde la fecha de ésta cesen en sus respectivos cargos todos los Maestros de taller y Maestros segundos de las Escuelas Industriales de Artes y Oficios, Industriales y de Artes y Oficios y de la del Hogar y Profesional de la Mujer.

Idem resolviendo, en la forma que se publica, la consulta del Consejo de Instrucción pública sobre los preceptos contenidos en el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Julio último para distribución y rectificación de los peritajes que se cursan en las Escuelas Industriales, y otros extremos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á las Maestras y Maestros en las mismas expresados.*

Real orden concediendo una subvención de 500 pesetas para las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Abiego (Huesca).

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden autorizando á D. Angel Benito Paradinas para tomar posesión en la Normal de Maestros de Zamora del cargo de Profesor interino de Historia de la de Burgos.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Oficial segundo de Administración de la Sección de La Coruña á D. Alberto Rodríguez Mateo.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Oficial de Contabilidad de la de Ciudad Real á D.ª Clara Indarte Lahoz.

Idem concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Alberto Rodríguez Mateo, Oficial segundo de Administración de la de Alicante, y D. Daniel Año Espert, Oficial de Contabilidad de la de Huelva.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes dictadas en los expedientes de construcción de edificios escolares en los pueblos de Pradell, agregado del Ayuntamiento de Preixéns (Lérida), y Oyarzun (Guipúzcoa).*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relativas á las obras de reconstrucción del Templo de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, y á la adquisición por el Estado de la casa denominada de Castril, en Granada, con destino al Museo de Bellas Artes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Autorizando al Maestro D. José Carbajo para tomar posesión en la Delegación Regia de Madrid de la Escuela de Villar del Maestre (Cuenca).*

Declarando suspenso de empleo y medio sueldo al Maestro de Malpica D. Angel Gutiérrez Esteban, mientras se tramita el expediente que se le instruye.

Resolviendo la reclamación de abono de gratificación de adultos formulada por el Maestro de Añora (Córdoba) D. Eduardo García Zapatero.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de Castillo de Villamalefa (Castellón) hecho á favor de D.ª María Serrano y Serrano.

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á los señores y señoras que también se expresan.

Idem desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas por los interesados que también se mencionan.

Admitiendo á D.ª María Teresa Jordá la renuncia del cargo de Maestra de Gayanes (Alicante).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la consulta de la Directora de la Normal de Maestras de Castellón relacionada con la expedición del título de Maestra á la alumna D.ª Encarnación Castillo Polo.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Desestimando instancia de D. Nicolás Ramón Martí y Jaime, Maestro de La Figuera (Tarragona), solicitando que, como gracia especial, se le permita permutar Escuelas.*

Resolviendo expedientes incoados por D.ª Josefa Cubas, D.ª Ana Montero y D.ª Josefa Blanco, Maestras de Valdepeñas y Almagro (Ciudad Real) y Valdemoro (Madrid), respectivamente, solicitando ser nombradas fuera de concurso para Escuelas de esta Corte.

Idem instancias solicitando tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas, convocadas por Real orden de 16 de Octubre último.

Anunciando á concurso de traslado y cesantes la provisión de la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Córdoba.

Idem para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección de Cádiz.

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Anunciando que desde Enero á Mayo próximo se darán en los Centros de esta Junta los cursos que se indican.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca D. Salvador Cuesta y Martín, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refiere el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Carreras Verdaguer para que pueda disfrutar en Alemania el resto de la pensión que le fué concedida por Real orden de 8 de Mayo último para estudiar en Suiza Embriología y Teratología.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Torroja Miret,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión, ante el Rector de la Universidad Central, del cargo de Catedrático numerario de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, para el que ha sido nombrado en virtud de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Zaragoza.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por D. Sebastián Castro y Díaz sobre conmutación de asignaturas de los estudios de Náutica para el Bachillerato, seguidos en la Escuela de Canarias, organizada, constituída y con régimen propio anteriormente establecido á las disposiciones dictadas en 1915, así como el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le conmuten al interesado para el Bachillerato las asignaturas de Náutica que hubiere aprobado con arreglo al plan vigente de la Escuela de Canarias, antes de la referida disposición de 1915, y tengan relación con los estudios propios del Bachillerato; no haciéndose extensiva la conmutación á las asignaturas del plan último, por no hallarse organizadas las enseñanzas en Centros reconocidos y confirmados por la ley de Presupuestos ni ninguna otra general ó particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º del Presupuesto vigente un crédito de 8.500 pesetas como indemnización al personal de Escuelas Industriales y Sección industrial de las Industriales y Artes y Oficios, comprendido en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, por las dos terceras partes de los derechos de exámenes, y á fin de que pueda efectuarse su distribución y pago en el presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se consideren reproducidas la Real orden de 27 de Diciembre de 1915 y la orden circular de 28 del mismo mes y año (BOLETINES OFICIALES números 1 de 1916 y 104 de 1915), sin otras modificaciones que las siguientes:

Quedan comprendidos en la excepción que establece la disposición 3.ª de la Real orden de 27 de Diciembre de 1915, el Director y Secretario de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Sevilla y Zaragoza.

En su consecuencia, las cantidades de 820 y 240 pesetas asignadas, respectivamente, á dichas Escuelas en la propia Real orden, serán distribuídas en la siguiente forma:

Escuela de Sevilla.

Cinco Profesores de ascenso, á 68,33 pesetas, 341,65 pesetas.
Cuatro Profesores de entrada, á 68,34, 273,36.
Tres de personal administrativo, á 68,33, 204,99.
Total, 820 pesetas.

Escuela de Zaragoza.

Dos Profesores de ascenso, á 34,30 pesetas, 68,60 pesetas.
Tres Profesores de entrada, á 34,28, 102,84.
Dos de personal administrativo, á 34,28, 68,56.
Total, 240 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Febrero de 1898, y con el fin de fijar para el próximo año económico de 1917 el personal técnico de los talleres de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que desde la fecha de esta Real orden cesen en sus respectivos cargos todos los Maestros de taller y Maestros segundos (Ayudantes) de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, Industriales y de Artes y Oficios y de la del Hogar y Profesional de la Mujer que perciben sus haberes con cargo al

crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, artículo 2.° de la vigente ley de Presupuestos.

2.° Que por los Directores de las mencionadas Escuelas se remita á este Ministerio, dentro del próximo mes de Enero, relación nominal de los alumnos matriculados en el actual curso, con el número de inscripción que les corresponde en cada uno de los talleres que en las mismas existen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: Consultado el Consejo de Instrucción pública por Real orden de 28 de Julio último sobre los preceptos contenidos en el art. 2.° del Real decreto de 10 del mismo mes, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Real orden de 28 de Julio próximo pasado se consulta á este Consejo acerca de:

»1.° Reglas que se han de tener presentes para proceder á la distribución y rectificación de los peritajes que se cursan en las Escuelas Industriales.

»2.° Disposiciones que pudieran adoptarse para la creación ó modificación de títulos ó certificados de aptitud, reválida ó supresión de ella, señalamiento de épocas para exámenes, nombramiento, situación y derecho del Profesorado especial y de los Profesores de Escuelas y Maestros de taller.

»3.° Reglamentación especial que pudiera darse á las Escuelas de aprendizaje incorporadas al Estado ó que en adelante fueran incorporadas ó creadas.

»El contenido de esta consulta es el texto del art. 2.° del Real decreto de 10 de Julio último, que al restablecer el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, por los que fueron organizadas las Escuelas Industriales de Artes y Oficios, restablece también el de 19 de Octubre de 1911 con las modificaciones introducidas en él por el de 27 de Septiembre de 1912.

»Primero. La excepcional importancia que el estudio de los distintos peritajes tiene en las Escuelas de Artes é Industrias hace indispensable su reglamentación, precisamente para que el alumno aproveche sus enseñanzas con la intensidad que exigen los procedimientos pedagógicos más modernos.

»Para proceder á la distribución y rectificación de los peritajes deberá considerarse la importancia industrial de la población en que radique la Escuela, así como las principales industrias que se exploten en distintas fábricas, talleres, etc., que existan, y el estudio comparativo de las diversas matrículas en las respectivas Escuelas Industriales, para deducir á qué estudios tienen predilección los alumnos en las difentes localidades.

»Nigún alumno podrá cursar peritaje determinado sin haber aprobado previamente las enseñanzas generales correspondientes á la especialidad que ha de estudiar.

»Siempre que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se establezca un peritaje nuevo en una Escuela, se completará la plantilla del Profesorado respectivo en el inmediato proyecto de presupuesto, y mientras tanto, podrá ser nombrado personal interino ó se utilizará el de la Escuela misma, previa aceptación del encargo y mediante remuneración ó reconocimiento de los derechos que sean posibles y prudentes.

»Segundo. Los exámenes de reválida en el peritaje serán exclusivamente prácticos, consistiendo en ejercicios que justifiquen plenamente la pericia del alumno que aspire al título correspondiente. Este título lo constituirá el certificado de aptitud que acredite el perfeccionamiento de estudios y prácticas en todas las distintas y completas aplicaciones de la clase de peritaje que haya sido estudiada.

»Las épocas de los exámenes deben ser las de Mayo y Septiembre, conforme con las de los demás Centros de enseñanza. Estos exámenes serán por asignaturas, tanto para los alumnos oficiales como para los libres.

»El Profesorado no especial ingresará precisamente por oposición libre ó por concurso, según el turno á que corresponda la provisión de la vacante.

»El concurso será de traslación entre Profesores de término ó por concurso entre los Profesores de ascenso. Hasta proveer las vacantes en propiedad el Ministerio podrá nombrar interinamente personas de competencia científica, con títulos de Facultad ó de enseñanzas superiores en cualquier orden oficial.

»Los Profesores especiales que en la actualidad desempeñen Cátedras podrán ser confirmados en sus cargos, y si estas Cátedras fuesen elevadas á la categoría de término tendrán derecho preferente sus poseedores siempre que cuenten cuatro años, por lo menos, de servicios en el cargo. Serán acumulables aquellos servicios, y se comprenderán, como los de Profesor especial, los que se hubieren prestado como Profesor interino de término en las Escuelas objeto de este informe.

»Los que sean ó hayan sido Profesores de término interinos en Escuelas oficiales comprendidas en el Presupuesto de este Ministerio, y cuenten por lo menos cuatro años de servicios, tendrán derecho al turno de concurso de traslado para Cátedra de igual ó análoga asignatura á la que hubieren explicado. Se acumularán para el cómputo de tiempo los servicios prestados como Profesor especial.

»Los Profesores especiales que además hubieran sido Profesores interinos de término durante el mismo tiempo tendrán igual derecho á concursar Cátedras de la referida categoría de término, correspondientes á sus antiguas enseñanzas ó análogas.

»El nombramiento de dichos Profesores especiales seguirá correspondiendo al Gobierno en la forma y con las condiciones que para cada especialidad se establezca.

»Los Maestros de taller que no sirvan plazas de las fijadas en la plantilla de la ley de Presupuestos podrán ser de nuevo contratados libremente por el Director de la Escuela respectiva durante un plazo determinado, previa autorización, en cada caso, por el Ministerio; sólo éste podrá nombrar Maestros de aquella clase con carácter indefinido, pero dentro de la consignación establecida en el capítulo 8.°, art. 2.°, de la ley de Presupuestos, pudiendo quedar confirmados en sus cargos de Maestros de taller remunerados fijamente en la mencionada ley aquellos que en la actualidad los desempeñen sin nota desfavorable en sus expedientes, sea cualquiera el carácter de su nombramiento.

»Los Maestros de taller nombrados por autorización ó directamente por el Ministerio con cargo al indicado capítulo 8.°, artículo 2.°, y cuyos servicios no hayan sido desestimados en expediente por sus superiores, tendrán derecho á optar en concurso las vacantes de plazas enumeradas en la plantilla de la ley de Presupuestos. Dichas vacantes se anunciarán públicamente y se adjudicarán del mismo modo por el Ministerio sin ulterior recurso sobre su resolución.

»Los actuales Maestros de taller quedan sujetos á lo dispuesto en las reglas anteriores. De estas reglas quedan exceptuados aquellos Maestros de taller que hubieran ingresado por oposición ó concurso.

»Tercero. Se restablecerá lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto de 1915, con las modificaciones que la práctica aconseje.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza de Álava dando cuenta de no estar al frente de su destino el Maestro de la Escuela de Andicana D. Ildefonso Feixa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava.

Vista la comunicación de la Inspección de León dando cuenta de no estar al frente de su cargo la Maestra de la Escuela de San Clemente D.ª Pilar Rodríguez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el oficio que dirige el Inspector de Canarias dando cuenta de que la Maestra de la Escuela Nacional de Pájara D.ª Juana María de los Dolores Fajardo Negrín se halla ausente de su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

Vista la comunicación dirigida por el Inspector de Burgos dando conocimiento de que el Maestro de Grijalba D. Gregorio García Viella se halla ausente de su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Visto el oficio dirigido por el Rector de la Universidad de Salamanca dando cuenta de que la Maestra de la Escuela de Arco (Cáceres) D.ª Rufina Elvira Cordero se halla ausente de su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

Visto el oficio dirigido por la Inspección de Canarias dando cuenta de no hallarse al frente de su destino el Maestro de la Escuela de Bufadero D. Agustín Molina y García,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que dirige el Rector de la Universidad Central dando cuenta de que la Maestra de Altarejos (Cuenca) D.ª Camino Martí y Martínez no está al frente de su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Vista la comunicación que el Rector de la Universidad de Salamanca dirige á este Ministerio dando cuenta de que el Maestro de Azabal D. Blas González y la Maestra de Ribera-Oveja D.ª Guadalupe Eleno Montero, pueblos pertenecientes al Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres), se hallan ausentes de sus destinos sin autorización alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dichos Maestros incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y suje-

tándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de León dando cuenta de tener abandonada la Escuela la Maestra de Ferradillo D.ª Florentina Martos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el oficio que dirige el Rector de la Universidad de Zaragoza dando cuenta de tener abandonado su destino la Maestra D.ª Eusebia Felisa Asoriente, ignorándose su paradero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Visto el oficio dirigido por el Inspector de primera enseñanza de León dando conocimiento de no hallarse al frente de su destino la Maestra de la Escuela Nacional de Folledo D.ª Irene Campos Pallás,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Abiego,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca y á nombre de D. Joaquín Paul, Alcalde del mencionado Ayuntamiento, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª María García y García, Maestra de Torija (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Magdalena de Pacis Santa María, Maestra de Santurde (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Rafael Pérez Martín, Maestro de Brullés (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Anastasio Escalera Sanz, Maestro de Cuevas Labradas (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Nicolasa Uguea Oñate, Maestra de Pozal de Gallinas (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Culla Alcodori, Maestra de Cascante (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don José María Gorria Aguirrezabala, Maestro de Bilbao (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Manuel Franco Rodríguez, Maestro de Salcedo (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Pedro Sánchez Palencia, Maestro de Carmona (Sevilla), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Antonio María Palomo, Maestro de San Nicolás del Puerto (Sevilla), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Ángel Benito Paradinas para que tome posesión en la Escuela Normal de Maestros de Zamora del cargo de Profesor interino de Historia de la de Burgos, nombrado por Real orden de 15 de Diciembre de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y VALLADOLID.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Zamora y Burgos.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Alberto Rodríguez Mateo Oficial segundo de Administración de la Sección de primera enseñanza de La Coruña, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D.ª Clara Indarte Lahoz Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente de permuta entablada entre D. Alberto Rodríguez Mateo, Oficial segundo de Administración de la Sección administrativa de Alicante, y D. Daniel Añó Espert, Oficial de Contabilidad de la de Huelva;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la permuta solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE Y HUELVA.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de edificio escolar para el pueblo de Pradell, agregado del Ayuntamiento de Preixéns (Lérida), redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Gallego, é importante su presupuesto 13.110,70 pesetas;

Resultando que en virtud de Real orden de 29 de Agosto último se aceptó el ofrecimiento del 50 por 100 del importe del presupuesto calculado para la construcción del mencionado edificio, ó sea la cantidad de 6.500 pesetas, hecho por el Ayuntamiento de Preixéns, al que se otorgó en concepto de auxilio el importe del otro 50 por 100;

Resultando que el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego redactó el proyecto del referido edificio escolar, sirviendo de base el plano del solar remitido por el citado Ayuntamiento, cuyo proyecto fué remitido á la Junta facultativa de Construcciones civiles, que emitió informe formulando algunas observaciones al mismo, que deberán tenerse en cuenta al ejecutarse las obras;

Considerando que por la citada Real orden de 29 de Agosto se concedió al Ayuntamiento de Preixéns (Lérida) la subvención de 6.500 pesetas en concepto de auxilio para la construcción de un edificio escolar en Pradell, agregado de aquel Ayuntamiento, en armonía con lo establecido en los Reales decretos de 30 de Marzo y 19 de Mayo últimos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.° Que se apruebe, de conformidad con el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Gallego, por su presupuesto de 13.110,70 pesetas, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

2.° Que el importe del auxilio que en virtud de la repetida Real orden de 29 de Agosto se concedió al Ayuntamiento de Preixéns (Lérida) se satisfaga con cargo á la primera de las consignaciones de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.° del Real decreto de 19 de Mayo del corriente año del crédito extraordinario de 600.000 pesetas otorgado por el de 30 de Marzo último, cuyo abono se verificará en la forma y con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles, debiendo hacerse al final de cada certificación ó cuenta de obras la liquidación de la ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de edificio escolar de primera enseñanza para el pueblo de Oyarzun (Guipúzcoa), redactado por el Arquitecto D. Francisco de la Pezuela, é importante su presupuesto de ejecución material, con los honorarios por formación del mismo, la cantidad de 24.999,61 pesetas;

Resultando que en virtud de la Real orden de 31 de Agosto último se aceptó el ofrecimiento de 12.500 pesetas, equivalente al 50 por 100 del importe de la obra, hecho por el Ayuntamiento de Oyarzun, cuya cantidad se depositó en la Tesorería de Hacienda de aquella provincia, á disposición del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para la construcción del mencionado edificio escolar, según resguardo de la Caja general de Depósitos, expedido con los números 159 de entrada y 120 de registro;

Resultando que por la Real orden citada se concedió al Ayuntamiento de Oyarzun el auxilio del 50 por 100 del importe de la obra proyectada, ó sea la cantidad de 12.500 pesetas, de conformidad con lo establecido en la regla 1.ª del art. 7.° del Real decreto de 19 de Mayo próximo pasado;

Resultando que el proyecto de las obras ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Real decreto de 19 de Mayo, se hace constar debidamente el auxilio que se concede al Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa) y la cantidad con que dicha Corporación municipal ha de contribuir á la realización de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.° Que se apruebe el proyecto de edificio escolar para el pueblo de Oyarzun (Guipúzcoa) por su presupuesto de ejecución material, importante 24.999,61 pesetas, redactado por el Arquitecto D. Francisco de la Pezuela, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

2.° Que el importe del auxilio que en virtud del Real decreto de 31 de Agosto se otorgó al Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa), ó sea la cantidad de 12.500 pesetas, se satisfaga con cargo á la primera de las consignaciones de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.° del mencionado Real decreto de 19 de Mayo del crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por el de 30 de Marzo del corriente año, cuyo abono se verificará en la forma y con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles, debiendo hacerse al final de cada certificación ó cuenta de obras la liquidación de la ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Vista el acta de subasta celebrada el día 4 del mes actual para la adjudicación de las obras de reconstrucción del Templo de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, suscrita por el Notario de esta Corte D. Emilio López Aranda y Moreno Nieto;

Resultando del expresado documento que, constituída la Mesa con las formalidades prescritas por la legislación vigente, se procedió á la apertura de los pliegos presentados para optar á la subasta;

Resultando de la lectura de los mismos que la proposición más favorable á los intereses del Estado es la suscrita por D. Federico Crespo y Pérez, que se compromete á la realización de las obras con estricta sujeción á las condiciones de la subasta y con la rebaja del 13,11 por 100 en la cantidad presupuesta, que asciende á la cifra de 417,906,97 pesetas;

Considerando que no habiéndose suscitado protesta alguna se hizo por la Mesa la adjudicación provisional á favor del firmante de la proposición citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien adjudicar en definitiva las obras de reconstrucción del referido Templo al contratista D. Federico Crespo y Pérez, vecino de Zamora, por la cantidad total de 363.119,37 pesetas, líquido á que queda reducido el presupuesto con la rebaja del 13,11 por 100, obtenido á bonificación, entendiéndose que el adjudicatario no tendrá derecho á reclamación ni indemnización alguna que implique aumento sobre la cantidad en que se le adjudica el servicio, debiéndose dar de este acuerdo el oportuno traslado al Nota-

rio de esta Corte D. Emilio López Aranda y Moreno Nieto para que proceda al otorgamiento de la escritura de contrata correspondiente, previa la constitución de la fianza definitiva y el cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones consignadas en los pliegos, que han servido de base á la contrata de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 22 del actual autorizando la adquisición por el Estado de la casa denominada de Castril, en Granada, con destino á Museo de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, una vez cumplidas las formalidades que señala el expresado Real decreto y otorgada que haya sido la escritura de compra á D. José Eguilaz Castillejo de la nuda propiedad de que es poseedor de la casa citada, núm. 41 antiguo y 43 moderno, de la Carrera de Darro, en dicha ciudad, se remitirán dos copias del referido documento notarial á este Ministerio, para que una de ellas quede unida al expediente de su razón y la otra pase á la Ordenación de pagos á los efectos del libramiento que ha de expedirse por la suma de 35.000 pesetas, como primer plazo que ha de percibir el Sr. Eguilaz, entrega que habrá de efectuarse mediante acta notarial, de la que también se remitirán dos copias á este Departamento á los fines antes indicados.

Asimismo se dispone que el Subsecretario de este Ministerio concurra, en representación del Estado, al acto del otorgamiento de la escritura, y que el precio estipulado en los dos plazos, cuando haya de librarse con los requisitos exigidos, se haga á nombre del Presidente del Patronato del Museo de Bellas Artes de Granada D. José María Segura, para su entrega al vendedor Sr. Eguilaz en la forma antes indicada.

En consonancia con el art. 2.º del mencionado Real decreto, el Ayuntamiento de Granada habrá de remitir á este Ministerio los documentos legales que acrediten haber sido cumplidas por dicha Corporación las obligaciones que á la misma corresponden respecto á la adquisición del usufructo y libertad de cargas de inmuebles, para que tenga efecto la presente Real orden en la parte que afecta al libramiento del primer plazo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Carbajo en solicitud de que se le autorice posesionarse en esta Corte de la Escuela de Villar del Maestre (Cuenca), para la que ha sido nombrado con fecha 20 del pasado mes;

Teniendo en cuenta que el interesado funda su petición por encontrarse enfermo, y que no precisa en estos momentos la permanencia del mismo en su Escuela por estar en período de vacaciones,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Carbajo, autorizándole para que pueda posesionarse en la Delegación Regia de primera enseñanza, de esta Corte, de la Escuela de Villar del Maestre (Cuenca).

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Subinspector general de primera enseñanza dando cuenta de la visita girada á la Escuela de Malpica, ordenada por Real orden de 11 del corriente, proponiendo que el Maestro de la referida Escuela D. Ángel Gutiérrez Esteban sea suspenso de empleo y medio sueldo mientras se tramita el expediente que se le instruye,

Esta Dirección general ha acordado sea suspenso de empleo y medio sueldo dicho Maestro en las condiciones propuestas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia del Maestro de la Escuela Nacional de niños de Añora D. Eduardo García Zapatero reclamando el abono de la gratificación de adultos, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre de 1914, y el material del segundo semestre de dicho año;

Resultando que el interesado funda su petición en que habiendo asistido como alumno al curso de perfeccionamiento de Sevilla, organizado por Real orden de 19 de Septiembre de 1914, quedó encargado de la Escuela durante su ausencia el Maestro D. Félix Jurado López, quien comunicó á la Sección administrativa haber dado principio á las clases de adultos, cuya Sección no le incluyó en nómina de adultos por no haber comunicado el Sr. García Zapatero la apertura de dichas clases;

Vistos los informes de la Sección administrativa y de la Inspección de primera enseñanza;

Considerando que los Maestros admitidos al curso de perfeccionamiento debieran dejar atendida la enseñanza, requisito que cumplió el reclamante dejando al frente de la Escuela un Maestro suplente que cumplió con la obligación de servir la clase de adultos, y, en su consecuencia, no debía haber sido excluído de la nómina,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la reclamación del Sr. García Zapatero, declarando que tiene derecho á percibir las cantidades que reclama.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de Castillo de Vilamalefa (Castellón) expedido á favor de D.ª María Serrano y Serrano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Berninches (Guadalajara) á D. Aurelio González Martínez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Talavera de la Reina (Toledo) á D. Isabelo Julio Escobar, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de Laraño (La Coruña) á D.ª María de la Cruz González Álvarez, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cofrentes (Valencia) á D.ª Dolores Albero Martínez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castillo de Villamalefa (Castellón) á D.ª Carmen Colomer Pradell, con el suelo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cárchel (Jaén) á D.ª María de los Dolores Artigas Varela, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alustante (Guadalajara) á D.ª Felisa Pamplona, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Autillo de Campos (Palencia) á D.ª Esperanza Cid Martínez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Selorio (Oviedo) á D.ª Concepción Hevia Gutiérrez, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Barallobre-Fene, Puentedeume (La Coruña), á D.ª Rita Rivero Pérez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Herbeset (Castellón) á D.ª Manuela Barberán Escorihuela, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Prado del Rey (Cádiz) á D. Diego Rodríguez Gilabert, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Sayalonga (Málaga) á D. Ángel Torres Gaspar, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Inocencia Fernández, Maestra Directora de la Graduada de niñas de Santander, solicitando que por exceder esta población de 4.000 habitantes se le expida título administrativo de 3.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que la petición es improcedente y presentada fuera de plazo y que las instancias del Tribunal de lo Contencioso á que alude no tienen otro alcance que el caso concreto por el que fueron dictadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente á instancias de D. José Fareño, Maestro de Villanueva de los Infantes, solicitando como opositor de las celebradas en 1910 se le reconozcan los mismos derechos que los concedidos á los que tomaron parte en las de 1915;

Teniendo en cuenta que el derecho á que hace referencia sólo fué para los opositores que tomaron parte en las de 1915, en las que el interesado no actuó como opositor,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente á instancias de D.ª Ana María Arcos y de D.ª Carmen García solicitando las vacantes que existen en ese Rectorado, como opositoras aprobadas en las oposiciones celebradas en 1915;

Teniendo en cuenta que las razones que exponen no son bastantes para modificar las condiciones de adjudicación de plazas en las oposiciones en que tomaron parte,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de varias Maestras interinas de la Escuela graduada del barrio de la Magdalena solicitando que las Escuelas que sirven no se agreguen á las oposiciones de turno libre;

Teniendo en cuenta que ese Rectorado agregó esas plazas en virtud de la orden aclaratoria de esta Dirección de 31 de Mayo, pues, según informa, eran de nueva creación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente á instancias de D. J. Martín, D. Enrique González y otros opositores de las de turno libre, celebradas en 1915 en ese Rectorado, solicitando se formen las listas con independencia de los empatados;

Teniendo en cuenta que, con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 19 de Agosto de 1915, la lista de aspirantes debe formarse figurando en primer término los empatados y luego los demás con arreglo á la puntuación obtenida,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D. Gabriel Pérez Mayo, Maestro de la Escuela de Patronato de Busto, solicitando el derecho á pasar á Escuelas Nacionales por concurso general de traslado;

Teniendo en cuenta que los Maestros de Patronato que, como el interesado, ingresaron en él por virtud de oposición libre, y cuyo título administrativo fué expedido por Autoridad competente, por cuya causa figura en el Escalafón general del Magisterio, tienen derecho á volver á la enseñanza oficial por reingreso, pero en forma alguna fuera de concurso general,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D. José Casanova, Maestro interino de una Escuela unitaria, solicitando se le nombre en propiedad para una de 1.000 pesetas de nueva creación, como opositor aprobado de las celebradas en 1913;

Teniendo en cuenta que lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915 se refiere solamente á aquellas oposiciones y en forma alguna á las anteriores,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Catalina Fisado López en solicitud de que se deje sin efecto el nombramiento hecho, en virtud de concursillo, á favor de D.ª Carmen Salvador;

Teniendo en cuenta que la interesada no es Maestra, sino Auxiliar de Escuela de párvulos de Cazorla, y que en los concursillos á plazas de Maestros sólo pueden figurar los que ocupen y hayan, por tanto, de dejar vacante plaza en condiciones iguales á la convocada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente á instancias de D.ª Elvira Losada, Maestra de San Julián de Montoja, recurriendo en alzada contra el acuerdo de ese Rectorado que no incluyó la Escuela de Santiago de Mera en las oposiciones de turno libre;

Teniendo en cuenta que la interesada no reclamó en tiempo oportuno,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Luisa Martín Pavón, Auxiliar de la Secretaría de la Normal de Maestras de Toledo, solicitando se le reconozcan los servicios prestados para obtener Escuelas en propiedad con el sueldo de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que autorice lo que solicita la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª María de la Concepción Santías, Maestra de la Escuela de Patronato de Puebla de Trives, solicitando se le conceda el reingreso en una Escuela Nacional con el sueldo de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que la petición de la interesada ya fué denegada, y no habiéndose dictado disposición alguna que modifique la situación de los Maestros de Patronato,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente á instancias de D. Fidel Martín Mainar, Maestro de Azaila, solicitando se le reconozca el derecho al percibo de haberes y servicios de seis días del mes de Julio de 1915;

Teniendo en cuenta que la posesión arranca de la diligencia consignada en el título y que cita no se demoró más de lo acostumbrado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente á instancias de D.ª Emilia Hermaez Benito, Maestra de Tormantos, solicitando se le reconozcan como en propiedad los servicios que prestó como sustituta en la Escuela de San Asensio;

Teniendo en cuenta que para que se reconozcan como en propiedad los servicios prestados como sustitutos, es preciso haber pasado á la sustitución desde una Escuela en propiedad y sin interrupción de servicios, circunstancias que no concurren en este caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente á instancias de D. Vicente Hermógenes Pérez Marco, Maestro de Miedes, solicitando el reconocimiento de derechos sobre ascensos á los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que si bien la Real orden que invoca establece, con carácter general, los beneficios que corresponden á los Maestros que aprobaron oposiciones restringidas, no tiene el alcance que pretende el interesado, sino que tan sólo reconoce que deben reservárseles los derechos que tenían con anterioridad á la publicación del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y que las Reales órdenes de corridas de escalas son firmes, puesto que no se interpuso contra ellas recurso alguno dentro del plazo reglamentario,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D. Pascual Norberto Sancho, Maestro interino de Lacorvilla, solicitando ser nombrado en propiedad en Escuelas de 625 pesetas;

Teniendo en cuenta que para pasar á servir en propiedad los Maestros interinos es preciso que figuren en la lista y se van colocando con arreglo al orden que en la misma tienen y en la Escuela que les corresponda en los diferentes Rectorados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Purificación Novas, Maestra de Escuela de sostenimiento voluntario, solicitando tomar parte en los concursos generales de traslado;

Teniendo en cuenta que la interesada no reune las condiciones necesarias para tomar parte en los concursos, puesto que se necesita dejar vacante sueldo y Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia, pudiendo volver á la enseñanza oficial por reingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente á instancias del Ayuntamiento y Junta local de San Bartolomé de Pinares (Ávila) solicitando que al Maestro sustituto de dicho pueblo se le reconozcan como en propiedad los servicios que presta;

Teniendo en cuenta que para reconocer estos servicios es preciso haber pasado á la sustitución desde una Escuela en propiedad y sin interrupción de servicios, y el Sr. Blas no se encuentra en este caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª María Teresa Jordá la renuncia del cargo de Maestra de Gayanes (Alicante), en las condiciones establecidas por la Real orden de 28 de Septiembre de 1915.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Vista la consulta elevada por V. S. en su comunicación fecha 27 del pasado referente á la expedición del título de Maestra á la alumna de esa Escuela Normal D.ª Encarnación Castillo Polo, quien ha verificado los ejercicios de reválida sin haber aprobado más que un solo curso de las enseñanzas de Caligrafía y Dibujo;

Considerando que las circunstancias que concurren en este caso son análogas á las que motivaron la orden de 30 de Abril de 1914, aducida por V. S. en su consulta,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á la alumna D.ª Encarnación Castillo para que pueda ser examinada de las dos asignaturas que le faltan, de Caligrafía y Dibujo, en esa Escuela Normal, y que una vez obtenida la aprobación en ellas, sin otros requisitos y sin nueva reválida, quede en condiciones de que, previo el pago de los derechos, se le expida el título de Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CASTELLÓN.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Nicolás Ramón Martí y Jaime, Maestro de La Figuera (Tarragona), solicitando que, como gracia especial, se le permita permutar Escuelas no obstante no contar cincuenta y ocho años de edad y no llevar dos años de servicios en la Escuela que sirve en la actualidad;

Considerando que el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último exige para poder autorizar las permutas que los interesados cuenten menos de cincuenta y ocho años de edad y más de dos años de servicios en la Escuela desde la que soliciten;

Considerando que el art. 28 del Real decreto de 19 de Agosto de 1913 exige quince años de servicios en propiedad para obtener la sustitución por imposibilidad;

Considerando que tales preceptos están redactados de un modo tan claro que no admiten otra interpretación que la que su letra contiene,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D.ª Josefa Cubas Hermosa, D.ª Ana Montero Moreno y D.ª Josefa Blanco Oliva, Maestras de Valdepeñas y Almago (Ciudad Real) y Valdemoro (Madrid), respectivamente, solicitando ser nombradas fuera de concurso para Escuelas de esta Corte;

Resultando que existe una vacante en Madrid, la núm. 23 del grupo *B;*

Resultando que por orden de 2 del corriente ha sido nombrada Maestra de Cáceres, como consorte, D.ª Basilia Fernández Cano, que desempeña en Madrid la núm. 66 del mismo grupo *B;*

Resultando que D.ª Josefa Cubas Hermosa tiene derecho reconocido á la primera vacante que ocurra por Real orden de 14 del corriente;

Resultando que D.ª Ana María Montero Moreno, Auxiliar de Almagro, disfruta 1.000 pesetas desde 1.º de Febrero de 1915 y está casada con D. Pedro Alonso, Oficial quinto de Administración, con destino en la Dirección general del Tesoro;

Resultando que D.ª Josefa Blanco Oliva, Maestra de Valdemoro (Madrid), disfruta 1.000 pesetas desde 17 de Octubre último y está casada con D. Francisco Moliní y Ardisana, Oficial segundo de Administración, con destino en este Ministerio;

Considerando que D.ª Josefa Cubas tiene derecho prefente reconocido por Real orden, y D.ª Ana Montero Moreno y doña Josefa Blanco Oliva reunen las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio y Real orden de 16 del mismo mes del corriente año;

Considerando que es de tener en cuenta el art. 6.º del mismo Real decreto, en cuanto á las preferencias que el mismo determina;

Considerando que también es de aplicar lo dispuesto en la orden de 30 de Noviembre último, por ser varias las solicitantes y no haberse anunciado á concursillo,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se nombre á D.ª Josefa Cubas Hermosa para las resultas que deje en Madrid el nombramiento que se acuerde para la vacante de la Escuela núm. 23 del grupo *B.*

2.º Que se nombre á D.ª Ana María Montero Moreno para las resultas que deje en Madrid la provisión de la vacante de la Escuela núm. 66, grupo *B,* y

3.º Que se reconozca á D.ª Josefa Blanco y Oliva derecho á ocupar las resultas de la primera vacante que ocurra en esta Corte.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio solicitando tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas, convocadas por Real orden de 16 de Octubre último,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se admita á la práctica de las mencionadas oposiciones á todos los solicitantes que han elevado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria, indicando el número con que figuran en el Escalafón ó acompañando hoja de servicios, ó sean los Maestros y Maestras comprendidos en las relaciones *A, B* y *C.*

2.º Que los Maestros y Maestras de las relaciones *D,* para ser admitidos definitivamente, deberán presentar hojas de servicios ante el Tribunal antes de que comiencen los ejercicios.

3.º Que se declare excluídos por haber presentado sus instancias fuera del plazo de la convocatoria á los Maestros y Maestras que figuran en las relaciones señaladas con la letra *E,* y

4.º Que se remitan los expedientes á los Presidentes de los Tribunales respectivos á fin de que puedan convocar á los opositores para la práctica de los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Enero de 1917.)

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en turno de traslado y cesantes, la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso:

1.º Los Oficiales activos que figuran en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón de las Secciones.

2.º Los cesantes que figuran con derecho á plazas de dicha categoría en el Escalafón.

Todos ellos deberán presentar sus instancias en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* haciéndose la adjudicación por el orden de preferencia indicado.

Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1917.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón de funcionarios activos de las Secciones de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 4 de Enero de 1917.)

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ANUNCIO

Invitados por la Junta para dirigir cursos de Laboratorio algunos Profesores extranjeros, se pone en conocimiento del público que desde Enero á Mayo próximo se darán en los Centros de la Junta los siguientes cursos:

1.º Trabajos de Físicoquímica, especialmente sobre problemas referentes á la constitución de los complejos minerales, dirigidos por Mr. G. Urbain, Profesor de la Sorbona.

2.º Trabajos sobre problemas de Química biológica y sobre métodos de síntesis de medicamentos, dirigidos por Monsieur Fourneau, del Instituto Pasteur, de París.

3.º Trabajos y experiencias de Fisiología vegetal, dirigidos por Mr. M. Leclerc du Sablon, Profesor de la Universidad de Toulouse.

Para ser admitidos á esos cursos de Laboratorio se requiere poseer una formación universitaria y conocer, al menos teóricamente, el estado de los problemas que han de abordarse.

Las inscripciones son gratuitas y se harán personalmente ó por carta en la Secretaría de la Junta para Ampliación de estudios, Moreto, 1, Madrid.

Los aspirantes harán constar su preparación y las prácticas de Laboratorio que anteriormente hayan realizado.

La Junta se reserva el derecho de admisión considerando que el número de plazas en los Laboratorios respectivos es limitado.

Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Presidente,* S. R. CAJAL.

(Gaceta del 4 de Enero de 1917.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII Viernes 12 de Enero de 1917 Núm. 4

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto nombrando Vocal del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. Claudio López y Brú, Marqués de Comillas.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la de Zaragoza á D. Antonio Torroja y Miret.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Jaén á D. Julián Delgado Martos.*

Real orden nombrando Profesor de término, interino, de la de Valencia á D. Federico Roviralta.

Idem id. Maestro del taller de Carpintería artística de la de Artes y Oficios de Toledo á D. Regino Cabrera Gallardo.

Idem id., en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Industrial de Madrid á don Cristino Fernández de Villegas y Niño.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con las obras de instalación de un secadero mecánico en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos y de la calefacción central en el mismo edificio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos á la Maestra de Lagunaseca (Cuenca) D.ª Elvira Martínez Bonilla y al Maestro de La Mata de Monteagudo (León) D. Miguel Alvarez.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) para la creación de una Escuela de asistencia mixta para el pueblo de Mones.

Idem id. el idem de incompatibilidad seguido al Maestro de Cayarga (Oviedo) D. Crescencio Rueda Blas.

Real orden declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra de Villabaruz de Campos (Valladolid) D.ª Engracia Peláez Gutiérrez.

Idem concediendo licencia ilimitada á doña Basilisa Rodríguez Cerviño, Maestra de Pardesoa (Pontevedra).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo la reclamación de haberes formulada por D. José Salazar Chapela, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Tarragona.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor numerario de la Normal de Maestros de Granada D. Justo Uñón y Nieva, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Idem aprobando la propuesta emitida por el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesor numerario de Geografía de las Normales de Almería, Alava y Zamora (turno restringido), y disponiendo se nombre para las referidas plazas á D. Serafín Cid y Mesas, D. Benigno Muñiz González y D. Rafael Asensio y Asensio, respectivamente.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando á D. Germán Docasar Penedo Jefe de la Sección administrativa de Alicante.*

Real orden nombrando á D.ª Ramona Ramira Navarro y García Oficial de Contabilidad de la de Huelva.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden declarando anulada la de 16 de Febrero del año próximo pasado, que creó en dicho Centro la Cátedra de Estética é Historia de la Música, y disponiendo que dicha Cátedra sea sustituída por otra de Armonía.*

Subsecretaría.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Órdenes citando á los representantes é interesados en los beneficios de las Fundaciones que se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Santos Eduardo Martín, Maestro que fué de Casasola, hoy de Gargantilla; D. Cesáreo Gómez García, Maestro de San Martín de Jubiá (Orense); D. Aurelio Aranzana, Maestro de Alhama (Almería); doña Pilar Esquicia, Maestra de Aranjuez; don Juan Villalpando, Auxiliar desdoblado de Ronda; D.ª Adelaida Gomes San Juan, Maestra de Molina, y D. Juan Batlle Varis, Maestro de Agullana.*

Orden dictada en el expediente incoado por D.ª Julia Clara Crespo, Maestra de Jaén, sobre graduación de su Escuela.

Declarando en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª María Asunción Montero, Maestra de Herradón de Pinares (Avila).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D.ª Dolores Antoni Sustituta de la Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de Valencia, D.ª María Sacramento Carrascosa.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo instancia de D.ª Concepción Rosende Orense, Maestra de Sampedor (Barcelona), solicitando se la reconozca derecho á ocupar Escuela en la referida capital por el derecho de consorte.*

Anunciando para su provisión en concurso entre cesantes, traslado y ascenso, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Teruel.

Continuación del concurso general de traslado del segundo semestre del año actual. (Véase el pliego adjunto.)

Real decreto.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura á D. Claudio López y Brú, Marqués de Comillas.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 6.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Antonio Torroja Miret Catedrático numerario de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de Auxiliar numerario que el interesado desempeña en el segundo grupo de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Zaragoza.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de fecha 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Jaén, con destino á la enseñanza de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, á D. Julián Delgado Martos, Licenciado en Derecho, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo á la dotación de la expresada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de fecha 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q, D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial de Valencia, con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, á D. Federico Roviralta, Ingeniero industrial, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo á la dotación de la expresada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de fecha 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo á D. Regino Cabrera Gallardo, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá por los 294 días laborables del año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, Dibujo lineal, industrial, etc., á D. Cristino Fernández de Villegas y Niño, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Méritos y servicios de D. Cristino Fernández de Villegas y Niño.

Licenciado en Ciencias por la Universidad Central.

Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Madrid, nombrado en 1.º de Octubre de 1913. Desde su nombramiento ha prestado, sin interrupción, servicios en la referida Escuela. Estuvo encargado transitoriamente de una plaza de Profesor de entrada, y en la actualidad desempeña, con el mismo carácter, otra correspondiente al cuarto grupo, Dibujo lineal, industrial, etc.

Está encargado además de una de las Secciones en que se halla dividida la Cátedra de Aritmética y Geometría prácticas.

Tiene aprobadas oposiciones á una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Mecánica general y aplicada de la Escuela Industrial de Madrid. En estas oposiciones obtuvo un voto.

Tiene aprobadas oposiciones á una plaza de Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras é instalación de un secadero mecánico en el edificio que ocupa en esta Corte el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material importante 24.972,57 pesetas;

Resultando que las reformas proyectadas obedecen á verdaderas necesidades de adaptación de dependencias y á mejorar los servicios higiénicos del Establecimiento, y que la instalación del secadero obedece al fin de que el lavado de ropas se efectúe con la perfección que exige el régimen interior del Colegio;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y

presupuesto de referencia, por su coste total de 24.972,57 pesetas, y disponer la realización de las obras por el sistema de administración, conforme á lo dispuesto en el art. 56 de la vigente ley de Contabilidad, acreditándose este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas que, para los servicios de esta clase, figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto de gastos de este Ministerio vigente para el ejercicio actual.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—Royo.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Visto el proyecto de obras que para instalar una calefacción central en el edificio que en esta Corte ocupa el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos ha formulado el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material importante 24.966 pesetas;

Resultando que la formación de este proyecto se halla justificada por la índole especial del edificio de que se trata, la gran capacidad del mismo y estar destinado á albergue y centro educativo de niños y niñas que por sus condiciones anormales exigen más constantes cuidados;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto expresado de 24.966 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con lo que dispone el apartado 1.° del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, abonándose este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado para los servicios de Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—Royo.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Elvira Martínez Bonilla, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En 4 de Febrero de 1916, D.ª Elvira Martínez Bonilla, Maestra propietaria de Lagunaseca, en la provincia de Cuenca, dirigió instancia al señor Director general de primera enseñanza en solicitud de que se formara expediente para justificar los motivos que la habían obligado á abandonar su Escuela, por considerarse incursa en el art. 171 (71 dice la instancia) de la ley de Instrucción pública.

»Pasada esa instancia á la Inspección, de acuerdo con lo informado por el Alcalde de Lagunaseca, manifestó en 6 de Mayo siguiente que D.ª Elvira Martínez Bonilla no había desempeñado la Escuela un solo día desde que tomó posesión de ella en 31 de Diciembre de 1914; que continuaba ausente de su destino sin justificar el motivo ni tener licencia; que estaba suspensa en el percibo de sus haberes; que no había sido declarada incursa en el art. 171 de la ley por Real orden como ella afirmaba; que la enseñanza estaba atendida desde el 28 de Enero de 1915 por una suplente nombrada por el Rectorado, y que, teniendo en cuenta que no podía estar más probado el abandono voluntario de destino, alcanzando una duración superior á diez y siete meses, creía debía declararse, por Real orden, á D.ª Elvira incursa en la penalidad que establece aquel artículo de la ley, y que, una vez hecho, procedería que la interesada incoase el expediente que dicho artículo preceptúa en los términos y condiciones que determina la Real orden de 18 de Junio de 1911.

»Vuelta la instancia á la Inspección provincial de Cuenca para que se instruyera el correspondiente expediente, sin necesidad de aquella declaración, la interesada, en 2 de Junio, acompañando certificación facultativa, de la que resulta que desde 6 de Diciembre de 1914 hasta los primeros días de Junio de 1915 estuvo afectada de edemas enormes de ambas extremidades inferiores, con gran disnea é imposibilidad de movimientos á consecuencia de embarazo, y acompañando asimismo certificación de inscripción de nacimiento del niño que hubo el 7 de Julio de 1915, hizo presente que tuvo que ausentarse de la Escuela por las malas condiciones que reunían tanto el local como la casa-habitación, no habiendo otra en la localidad; que, aun cuando todavía estaba delicada de salud, obedeciendo órdenes superiores había pasado á Lagunaseca, y reintegrándose al cargo con fecha 2 de Junio, habiendo construído el Ayuntamiento un edificio de nueva planta para la Escuela y casa-habitación de la Maestra, por todo lo cual esperaba se la dispensara su negligencia.

»La Junta local, afirmando ser cierto cuanto en la instancia se manifestaba, informó en sentido favorable.

»La Junta provincial de primera enseñanza, considerando que con motivo de la ausencia de D.ª Elvira había estado abandonada la Escuela desde el 6 de Diciembre de 1914 hasta el 28 de Enero de 1915 en que se nombró Maestra interina; que actualmente se halla instalada la Escuela de Lagunaseca en un local que reune buenas condiciones, según había podido comprobar el Inspector; que si el local Escuela no reunía las condiciones necesarias debió comunicárselo á la Superioridad para que se adoptaran las medidas oportunas, y que la falta cometida perjudicaba á los intereses de la enseñanza, era de opinión que debía imponerse á D.ª Elvira Martínez Bonilla la corrección disciplinaria señalada con la letra *D* en el art. 10 del Real decreto de 5 de Mayo de 1915.

»Formulado el pliego de cargos en 9 de Agosto último para que concretase la fecha en que tomó posesión de la Escuela, los días que estuvo personalmente y las causas que la obligaron á ausentarse, acreditando esos extremos y la fecha en que se reintegró á su cargo con certificación de la Alcaldía, los contestó la interesada, con certificación exigida, que tomó posesión el 4 de Diciembre de 1914, sin haber podido asistir personalmente un solo día á causa de su mal estado de salud, y que reintegrada á su cargo en 2 de Junio último sirve la Escuela personalmente desde ese día.

»De la hoja de servicios, unida al expediente, resulta que D.ª Elvira Martínez Bonilla, de veintiocho años de edad, de estado casada, Maestra propietaria Elemental con título, que la fué expedido en 28 de Enero de 1915, sirvió interinamente cinco años, ocho meses y veintidós días, y en propiedand un año, ocho meses y veintisiete días.

»La Inspección provincial, en 15 de Septiembre, reproduciendo los mismos fundamentos de su informe anterior, opinó debía imponerse á D.ª Elvira Martínez Bonilla la corrección disciplinaria de suspensión temporal del servicio por seis meses, con pérdida del sueldo y del tiempo.

»El Negociado, en su nota del 10 de Octubre, estimando probado el abandono del cargo, pues si bien es cierto que justifica parte de las ausencias de su destino con certificación facultativa, también lo es que los demás meses que no dió clase lo atribuye á falta de casa-habitación, no siendo eso cierto, manifiesta la Inspección, teniendo en cuenta que con motivo de ese abandono se irrogaron graves perjuicios á la enseñan-

za, siendo culpable también de ese estado de cosas la Junta local, opina que procede imponer á dicha Maestra la pena señalada en la letra *D* del Real Decreto de 5 de Mayo de 1913, artículo 10, ó sea suspensión temporal del servicio durante seis meses, con pérdida del sueldo y tiempo, más la pérdida de la mitad de haber que dejó de percibir, y amonestar severamente á la Junta local de primera enseñanza de Lagunaseca para que en lo sucesivo cumpla con los deberes que la impone el cargo, cuidando de que los Maestros no se ausenten de la localidad, pero debiendo oirse á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública antes de resolver en definitiva.

»Conformándose con la nota del Negociado la Sección, y conforme con ésta la Dirección, el señor Ministro, en 17 del actual, remitió el expediente al Consejo, donde tuvo entrada el día 21;

»Resultando probado que la Sra. D.ª Elvira Martínez Bonilla se ausentó sin licencia, dejando abandonada la enseñanza, y que ha permanecido diez y ocho meses ausente, ó sea hasta Junio de 1916;

»Resultando que, según el certificado médico, las enfermedades que alega la Sra. Martínez Bonilla habían ya desaparecido en Junio de 1915;

»Resultando que el Inspector en su informe afirma que no es cierto que en Lagunaseca faltara casa-habitación para la Maestra, y que si el local Escuela no reunía condiciones debió comunicarlo la Sra. Martínez á la Superioridad, cosa que no hizo;

»Considerando probada la grande falta cometida por dicha Maestra en perjuicio de la enseñanza, que estuvo del todo abandonada durante cerca de dos años;

»Considerando que el abono de la mitad de los haberes que debió percibir durante su ausencia de la Escuela no parece en modo alguno justificado y destruye realmente la penalidad, corrección que se propone,

»Esta Comisión permanente es de parecer que procede imponer á D.ª Elvira Martínez Bonilla la pena de suspensión temporal del servicio, con pérdida del sueldo y del tiempo por seis meses, debiendo serle abonados los haberes del tiempo que ha estado ausente de la Escuela.

»Procede asimismo amonestar severamente á la Junta local de Lagunaseca.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, reduciendo á dos meses la suspensión.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Miguel Álvarez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Junta local de primera enseñanza de La Mata de Monteagudo, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar (León), incoa expediente gubernativo contra el Maestro de aquella localidad D. Miguel Álvarez Fernández.

«Manifiesta dicha Junta que el referido Maestro se ha hecho incompatible con las Autoridades y vecindario por su poca competencia, mal carácter y poco respeto para con todos, pidiendo que sea trasladado á otra Escuela para evitar perjuicios á la enseñanza.

»En este sentido declaran varios vecinos, padres de familia, designados por sorteo.

»Al contestar al pliego de cargos niega cuanto contra él se dice, y que lo cierto es que se busca por todos los medios posibles hacerle marchar del pueblo para sustituirle con otro Maestro que posea título de tal y no certificado de aptitud como él tiene, y que respecto á su competencia para el desempeño del cargo dice que ni á las Autoridades ni á los vecinos del pueblo los considera capaces para juzgarle.

»Que, según se certifica en la hoja de servicios, á este interesado se le siguió expediente gubernativo siendo Maestro de La Riba, imponiéndosele como castigo, por abandono de su Escuela, la separación por dos años.

»Informa la Inspección que, teniendo en cuenta los antecedentes de este expediente y lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, propone desde luego sea trasladado el referido Maestro á otro Escuela, sin perjuicio de que, si la Superioridad lo estima prudente, se le sustituya, con lo que la enseñanza saldría beneficiada.

»La Comisión, de conformidad con la opinión del Inspector y lo expuesto en su nota por el Negociado de este Ministerio, es de parecer que procede proponer á la Superioridad el traslado del referido Maestro D. Miguel Álvarez Fernández á otra Escuela de igual clase y categoría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública, con fecha 20 de Diciembre actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, para el pueblo de Mones, perteneciente á aquel término, alegando en apoyo de su demanda que dispone de un edificio de reciente construcción, dotado de las condiciones necesarias.

»La Junta local de primera enseñanza informa que la Escuela solicitada sería muy conveniente, supuesto que los numerosos niños que existen en Mones tienen que concurrir hoy á la Escuela del pueblo de Villamayor, lo que no pueden hacer con regularidad á causa de la distancia y los malos caminos, principalmente en épocas de lluvias, y el edificio destinado en Mones para Escuela reune los requisitos exigidos de seguridad y de higiene, y el Ayuntamiento dispone además de material pedagógico suficiente.

»El Inspector de la Zona emite dictamen también favorable y el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo;

»Teniendo en cuenta que para acceder á lo pedido es preciso modificar el arreglo escolar á que se contrae la Real orden de 14 de Octubre de 1909;

»Considerando que, conforme á las certificaciones presentadas, el número de habitantes de Mones asciende á 361;

»Considerando que este pueblo carece de Escuela;

»Considerando que se han cumplido las formalidades prevenidas,

»Este Consejo es de parecer que procede modificar el vigente arreglo escolar del Municipio de Piloña, constituyendo un nuevo Distrito con el pueblo de Mones, asignándole una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Oviedo.

En el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro D. Crescencio Rueda Blas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de incompatibilidad instruído al Maestro propietario de la Escuela Nacional mixta de Cayarga, en el Concejo de Panes (Oviedo), D. Crescencio Rueda Blas;

»Resultando que la mayoría del vecindario de Cayarga presentó denuncia firmada contra el Maestro de dicho pueblo D. Crescencio Rueda Blas por faltas de conducta y moralidad;

»Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos el Maestro D. Crescencio Rueda Blas negó cuanto en el mismo se le imputaba;

»Resultando que en la hoja de servicios de este Maestro, que no viene autorizada por el Jefe de la Sección ni por el Oficial, aparece tener catorce años, seis meses y un día de servicios;

»Considerando que, según hace constar el Inspector en su informe, no han podido ser probados ninguno de los cargos formulados contra este Maestro, y sí sólo que por su falta de autoridad, condiciones de carácter y limitación mental, se ha hecho incompatible con el vecindario de Cayarga;

»Considerando la propuesta del citado señor Inspector y el informe del Negociado correspondiente, y lo que dispone el artículo 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»La Comisión tiene el honor de proponer que el Maestro D. Crescencio Rueda Blas sea declarado incompatible con el vecindario de Cayarga y se le traslade á otra Escuela fuera del Concejo de Panes (Oviedo).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dica capital.

Vista la comunicación del Inspector de Valladolid dando cuenta de que la Maestra de la Escuela de Villabaruz de Campos D.ª Engracia Peláez Gutiérrez tiene abandonada la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente incoado por D.ª Basilisa Rodríguez Cerviño, Maestra de Pardesoa (Pontevedra),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicha interesada licencia ilimitada en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. José Salazar Chapela, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, solicitando el reconocimiento de haberes que dejó de percibir durante la tramitación del expediente administrativo á que ha estado sometido;

Resultando que por Real orden de este Ministerio, fecha 29 de Junio del año actual, se impuso al Sr. Salazar y Chapela la separación temporal del servicio, con pérdida de sueldo desde 1.º de Octubre de 1914 hasta el 3 de Mayo de 1915, ordenándole se reintegre á su cargo, como así lo hizo;

Resultando que, además del tiempo comprendido entre ambas fechas indicadas, el Sr. Salazar, con motivo de la tramitación y resolución de dicho expediente, ha estado ausente de su plaza de Profesor hasta el 28 de Julio del año actual, tiempo durante el cual ha dejado de percibir haberes;

Considerando que la pena impuesta por la Real orden de 29 de Junio de este año se reduce, en cuanto á pérdida de haberes, á la del sueldo durante el tiempo transcurrido desde el 1.º de Octubre de 1914 hasta el 3 de Mayo de 1915, y que no siendo posible en la vía gubernativa volver sobre esta resolución á dicha pérdida de haberes tiene que quedar reducida la corrección impuesta, y que cualquier otra merma que se impusiera en los haberes del solicitante implicaría un aumento de dicha corrección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se abonen desde luego al solicitante los haberes correspondientes al año actual, y

2.º Que se incluyan en el capítulo de ejercicios cerrados del primer Presupuesto que se forme los correspondientes al período transcurrido desde 4 de Mayo á 31 de Diciembre de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Justo Uñón y Nieva, Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Granada, acaecido en 20 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y que, en su consecuencia, D. Leopoldo Elías Martínez, D. Remigio de Pablo Amutio, D. Cándido Corvacho Landi, D. Manuel Blanco Cantarero, D. David Santafé y Benedicto y D. Jaime Poch y Garí, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Logroño, Valladolid, Santiago, Córdoba, Burgos y Valencia, respectivamente, pasen á ocupar los números 8, 15, 29, 62, 97 y 117 del Escalafón, con la antigüedad de 21 de Diciembre de 1916 y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo, 6.000 el tercero, 5.000 el cuarto, 4.500 el quinto y 3.500 el sexto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1917.)

Visto el expediente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Geografía de las Escuelas Normales de Maestros de Almería, Álava y Zamora (turno restringido),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe la propuesta emitida por dicho Tribunal, y que, en su consecuencia, se nombre á D. Serafín Cid y

Mesas Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Almería, votado en primer lugar; á D. Benigno Muñiz González de la de Álava, votado en segundo lugar, y á D. Rafael Asensio y Asensio de la de Zamora, votado en tercer lugar, cada uno con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Que se publiquen los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, haciendo constar el número de orden con que han sido calificados los opositores.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA, VALLADOLID Y SALAMANCA.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1917.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Germán Docasar y Penedo, en virtud de concurso de ascenso, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1917.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D.ª Ramona Ramira Navarro y García Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1917.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la contestación dada por el Director del Conservatorio de Música y Declamación sobre la consulta que le hizo este Ministerio relativa á las enseñanzas que en dicho Centro se cursan y sus respectivas matrículas;

Examinadas las razones que en aquel informe se aducen sobre la urgente necesidad de aumentar el Profesorado de la clase de Armonía, por tratarse de asignatura que en su grado elemental es una de las accesorias, obligatoria para los alumnos de otras enseñanzas, por lo que en cada grupo de clase existe un número de ellos marcadamente excesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare anulada la Real orden de 16 de Febrero del corriente año creando la Cátedra de Estética é Historia de la Música, que será sustituída por otra de Armonía, con el sueldo reglamentario, y que se proveerá por oposición libre, según el artículo 39 del Reglamento del Conservatorio.

Al propio tiempo ha acordado S. M. tener en cuenta para el momento oportuno la exposición dirigida á este Ministerio por un grupo del Claustro del Conservatorio, que después ha reiterado éste en su totalidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 7 de Enero de 1917.)

Subsecretaría.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Soledad Sáinz y García solicitando se declare benéfico-docente la Escuela fundada por la solicitante en la calle de Orense, número 90 provisional, en esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Eduardo Cañizares Moyano, Presidente de la Junta administradora de los premios legados al Cuerpo de Ingenieros del Ejército, solicitando la clasificación de la Fundación titulada Español Incógnito,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias del Rector de la Universidad Central en concepto de representante legal de la Fundación instituída por el Catedrático que fué de la Facultad de Medicina D. José Ribera y Sanz,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1917.)

Visto el expediente de Obra pía instituída por D. Juan José Díaz de la Espada en el pueblo de Arrayave, de esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ALAVA.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1917.)

Vista la instancia presentada por los Patronos de la Escuela de primera enseñanza gratuita fundada en el pueblo de Mundín, Ayuntamiento de Sarria, por D. José García Luada, en súplica de que sea clasificada la Institución como de beneficencia particular docente,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LUGO.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Rector de la Universidad Central, como representante legal de la Fundación instituída por D.ª Eduvigis Rodríguez de Cela á favor de los alumnos de la Facultad de Ciencias, en súplica de que sea clasificada dicha Fundación,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Rector de la Universidad Central en concepto de representante legal de la Fundación instituída por D. José Patricio Clemente,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1917.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Santos Eduardo Martín, Maestro que fué de Casasola, hoy de Gargantilla, solicitando el abono de sus haberes desde el mes de Septiembre último, que le fueron retenidos á causa de no haberse presentado en su Escuela el 1.º de Septiembre;

Teniendo en cuenta que el interesado ha justificado debidamente su ausencia,

Esta Dirección general ha resuelto que le sean abonadas las mensualidades de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA Y MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Cesáreo Gómez García, Maestro de San Martín de Jubiá, solicitando aumento de sueldo desde el 25 de Abril de 1902 al 20 de Enero de 1910 y los adquiridos de casa-habitación desde 1.º de Enero de 1911 hasta 1.º de Agosto de 1913;

Teniendo en cuenta que las peticiones del interesado fueron desestimadas en 3 de Octubre y 18 de Diciembre de 1914 y en 15 de Enero del corriente año,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar la negativa al de sus peticiones y el no haber lugar á la queja.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente á instancias de D. Aurelio Aranzana, Maestro de Alhama, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que se le reconozca la cantidad de 225 pesetas anuales, diferencia que resulta entre su antiguo sueldo y aquéllas y el nuevo desde 1.º de Abril de 1913 y hasta tanto obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Pilar Esquicia, Maestra de Aranjuez, solicitando el reconocimiento de días de servicio;

Teniendo en cuenta que por reciente disposición, dada con carácter general, se reconoce la posesión con fecha siguiente á la del cese en los concursos de traslado, y estando justificada la causa por que tardó en posesionarse los días cuyo reconocimiento solicita,

Esta Dirección general ha resuelto que se haga constar en su título la diligencia de posesión con fecha siguiente á la del cese en su anterior Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Villalpando, Auxiliar desdoblado de Ronda, solicitando le sean abonados los diez y seis días que mediaron entre su cese en Tagarabuena y su actual posesión;

Considerando que el interesado no se presentó á tomar posesión de su Escuela hasta el 10 de Junio, y que, como consecuencia de ello, percibir los haberes en concepto de vacante la Junta Central de Derechos pasivos;

Considerando que la orden de 26 de Abril último reconoce la posesión por concursos de traslado con fecha siguiente á la del cese, pero tan sólo á los efectos del Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición en lo referente á los haberes que reclama, puesto que no prestó servicios, y que se le reconozca la posesión á los efectos de Escalafón con fecha siguiente á la del cese.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Adelaida Gomes San Juan, Maestra de Molina, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que la interesada perciba por retribuciones la cantidad de 50 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913, en que ascendió, hasta nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Remitida á la Ordenación de pagos de este Ministerio la petición de D. Juan Batlle Varis, Maestro de Agullana, ha informado lo siguiente:

«En cumplimiento del decreto marginal de V. I., estampado en el oficio que adjunto devuelvo con la instancia á que hace referencia, esta Ordenación sólo puede reiterar las manifestaciones hechas á V. I. en 19 de Julio próximo pasado, y que en la instancia se extracta, esto es, que las cantidades que reclama D. Juan Batlle no pudieron satisfacerse en los presupuestos correspondientes ni contraerse como resultas de los mismos por haberse recibido las nóminas en el mes de Febrero de 1916, y, por consiguiente, sólo podrán abonarse cuando se concedan para ellas los oportunos créditos extraordinarios el correspondiente año de 1914, por no haberse anulado remanente en dicho año, y de ejercicios cerrados de 1915.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Esta Dirección general, de acuerdo con la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio, se ha servido disponer que pase á esa Inspección el expediente incoado por D.ª Julia Clara Crespo, Maestra Nacional de Jaén, sobre graduación de su Escuela, á fin de que se proceda de conformidad con el siguiente informe del Arquitecto:

»1.º Que en la solicitud que encabeza el expediente que D.ª Julia Clara Crespo dirige á V. S., no indica el número de grados de que ha de constar la Escuela, pero que en vista de que son tres las clases que contienen los planos de la casa que ha de utilizarse para la instalación, supongo que serán tres los grados.

»Asimismo he de suponer que en cada clase habrá un número de alumnas no superior á 45, como indican las Instrucciones vigentes;

»2.º Que para poder formar juicio respecto á si puede aconsejarse la instalación de la Escuela en ese local, conviene que se haga con algún detalle la adaptación del edificio á las necesidades de la Escuela, para lo cual debe indicarse:

»*a)* Area de cada clase para ver si pueden colocarse los alumnos;

»*b)* Hacer que dichas clases tengan luz lateral suficiente para que todos los escolares tengan buena luz;

»*c)* Indicar la altura de la clase para poder comprobar si el volumen de aire por alumno es suficiente para que no sea perjudicial á su salud la permanencia en clase;

»*d)* Instalar un guardarropas en cada piso, bien ventilado y capaz para el número de niñas que en cada uno han de dejar sus abrigos;

»*e)* Instalar el número de retretes necesarios, atendiendo para ello lo que preceptúen á este efecto las instrucciones vigentes, ó sea un retrete por cada 20 niñas, y

»3.º Que atendiendo á que es conveniente intensificar la enseñanza, y que ésta se haga con buen sistema, puede prescindirse de los demás requisitos exigidos para una Escuela, esperando que pronto todas las Escuelas de España han de tener locales que correspondan perfectamente á su fin.

»Por lo antes dicho pienso que lo más conveniente es que se devuelva el expediente para que se completen los planos y se haga una sucinta *Memoria,* en la que se indiquen la distribución y el género de construcción empleado, y que sea un verdadero proyecto de adaptación del edificio para que reuna las condiciones más necesarias que deben exigirse á una Escuela.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída por imposibilidad física á D.ª María Asunción Montero Trujillano Maestra de El Herradón de Pinares (Ávila), y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Dolores Antoni Sustituta de la Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Valencia, D.ª María Sacramento Carrascosa, con la remuneración anual de 500 pesetas, mitad del haber de la sustituída, durante el tiempo que permanezca ésta cursando en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D.ª Concepción Rosende Orense, Maestra de Sampedor (Barcelona), solicitando se la reconozca derecho á ocupar Escuela en Barcelona por el derecho de consorte.

Teniendo en cuenta que la interesada solicitó en el mes de Julio último ser nombrada Maestra de Barcelona por el citado derecho de consorte y no pudo obtener tal beneficio por haber otras solicitantes con mejor derecho, por lo que está desde luego dentro de las condiciones qne se fijan en la orden de 30 de Noviembre, igual que todas las demás Maestras que tuvieran solicitadas y no obtenidas Escuelas de Barcelona, debiendo guardar entre sí el orden que en el Escalafón ocupen;

Esta Dirección general ha acordado que se declare incluída á D.ª Concepción Rosende en el núm. 3.º de la orden de 30 de Noviembre último, determinando que el orden para obtener vacantes futuras ó ya existentes entre las que se encuentren en sus condiciones, como la señora Recio (D.ª Sofía), es el fijado por el art. 6.º del Real decreto de 10 de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 6 de Enero de 1917.)

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión en cesantes, traslado y ascenso, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso:

1.º Los funcionarios cesantes que figuren en el Escalafón con derecho á plaza de 3.000 pesetas.

2.º Los activos que figuren en el Escalafón de la misma categoría, y

3.º Los Oficiales que figuren en el Escalafón de activos de 2.500 pesetas.

Todos ellos podrán presentar sus instancias en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* siendo adjudicada la plaza por el indicado orden de preferencia.

Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 6 de Enero de 1917.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

4.243	» Julio Estecha y Moya	Pastrana	S. G.	Guadalajara	Robledillo de Mohernando	»	Guadalajara	»
4.249	» Pedro Núñez Pérez	Encomienda	»	Orense	Barrio-Trives	»	Orense	»
4.250	» José B. Santos Ageitos	Cures Boiro	»	La Coruña	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.253	» Narciso Rodríguez Conñago	Amorín	»	Pontevedra	»	»	»	Adjudicadas.
4.257	» Angel Santos Vila	Vegadeo	»	Oviedo	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad. Adjudicadas.
4.261	» Angel Alvarez Rubio	Riello	»	León	»	»	»	Adjudicadas.
4.265	» José Vázquez Gutiérrez	Pedrouzos	»	Orense	Junquera de Ambaí	»	Orense	»
4.266	» José Mourelle López	Recaré	»	Lugo	Castroverde	»	Lugo	»
4.274	» Amador García Sánchez	Camba	»	Orense	Colindres	»	Santander	»
4.275	» Aniceto Martínez Bretón	Santa Lucía Ocón	»	Logroño	Alcanadre	»	Logroño	»
4.278	» Eladio Fernández y Rivas	Lardeiros	»	La Coruña	Paderne-Vigo	»	La Coruña	»
4.285	» Marcial Carreto Casado	Becedas	»	Avila	»	»	»	Adjudicadas.
4.286	» Angel García Parada	Muñosancho	»	Idem	»	»	»	Idem.
4.287	» Jesús González Muñoz	Palacios-Rubios	»	Idem	»	»	»	Idem.
4.290	» Enrique Domínguez Sánchez	Pizarral de Salvatierra	»	Salamanca	»	»	»	Idem.
4.297	» Laureano Mezquita Martín	Coca de Alba	»	Idem	Morales de Toro	»	Zamora	»
4.298	» Cándido Vicente Serrano	Gamonal	»	Avila	Aveinte	»	Avila	»
4.302	» Lorenzo Moratinos Negro	Sántibáñez Zarzaguda	»	Burgos	»	»	»	Adjudicadas.
4.308	» Julián Sanz Ogazón	Sobrón	»	Alava	Orduña	»	Vizcaya	»
4.312	» Constancio Sánchez Alonso	Horcajadas	»	Avila	Tabera de abajo	Mixta	Salamanca	»
4.314	» Alfredo Calderón Azcona	Arrieta	»	Vizcaya	»	»	»	Adjudicada.
4.316	» Florentiuo Santos Otero	Fuentidueña de Tajo	»	Madrid	»	»	»	Idem.
4.317	» Luis de la Torre Cogeces	Múgica	»	Vizcaya	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.321	» Abilio B. de Quirós y Alvarez	Aranda de Duero	»	Burgos	Sieteiglesias	»	Valladolid	»
4.327	» Cipriano Rodríguez González	Guriezo	»	Santander	»	»	»	Adjudicadas.
4.332	» Vicente Villameriel Meneses	Matamorisca	»	Palencia	Pampliega	»	Valladolid	»
4.333	» Miguel Martín Muriel	La Mata de Ledesma	»	Salamanca	»	»	»	Adjudicadas.
4.334	» Tiburcio García Arce	Hormaza	»	Burgos	Oña	»	Burgos	»
4.335	» Agustín Martín Vizán	Fresnadillo	»	Zamora	»	»	»	Adjudicadas.
4.343	» Romualdo Arnáiz Solano	Avellanedo	»	Santander	Ampuero	»	Santander	»
4.352	» Angel López de Sena	Alcuéscar	»	Cáceres	Almendralejo	»	Badajoz	»
4.359	» Bernardo Portero Díaz	Sejas de Sanabria	»	Zamora	Valparaíso	»	Zamora	»
4.365	» Fernando Quevedo Torres	Vallejo de Mena	»	Burgos	Lantadilla	»	Palencia	»
4.369	» Alejandro García Díez	Polentinos	»	Palencia	Velilla de Guardo	»	Idem	»
4.370	» Amador Vázquez López	Cogela	»	Lugo	»	»	»	Adjudicadas.
4.371	» Firmo Acosta Sánchez	San Esteban del Valle	»	Avila	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.372	» Alejandro Fernando Gómez Franco	Cabañaquinta	»	Oviedo	Paredes de Nava	»	Palencia	»
4.377	» Román Gómez Prieto	Ríocerezo	»	Burgos	Vegalatrave	»	Zamora	»
4.381	» Gelasio Casal Ortiz	Villardeveyo	»	Oviedo	La Pedrera	»	Oviedo	»
4.383	» Julián Campo Zurita	Villar de Zuepos	»	Idem	Villapérez	»	Idem	»
4.387	» Alfonso Andrés Calero	Barrax	»	Albacete	»	»	»	Adjudicadas.
4.389	» Eliseo Ruiz López	Oviedo	E. G. segundo Distrito	Oviedo	»	»	»	Idem.
4.392	» Julio Barruizo Bravo	Molina del Portillo	»	Burgos	»	»	»	Idem.
3-»-12 / 3-9-5	» Justo Rodrigo y Ramos	La Mata del Páramo	»	León	»	»	»	Idem. Consorte.
4.398	» Luis Conejo Ramos	Canseco	»	Idem	Belmonte de Tajo	»	Madrid	»
4.412	» Marcelino Rodríguez del Pozo	Los Barrios de Luna	»	Idem	Santillana	»	Santander	»
4.413	» Antonio Carmona Pérez	Loja	»	Granada	»	»	»	Adjudicadas.
4.414	» José Antonio Rubio Gutiérrez	Villarratel	»	León	Loriana	»	Oviedo	»
3-»-12 / 3-9-4	» Simeón Tejerina Fernández	Villacalabuey	»	Idem	Miravalles-Villaviciosa	»	Idem	»
4.416	» Adolfo Martínez Sánchez	Torneros de Valdería	»	Idem	Torrecilla de la Orden	»	Valladolid	»
4.418	» José Antonio Piñeiro Rega	Zornelos de Zilloás	»	Orense	Cervo	»	Lugo	»
4.419	» Francisco Ruiz Gallo	Villamoñico	»	Santander	Ventosa de Pisuerga	»	Palencia	»
4.420	» Marcos García Martín	Santibáñez de Valcorba	»	Valladolid	»	»	»	Adjudicada.

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
4.422	D. Claudio Rodríguez Fernández	Robledo de Caldas	»	León	San Martín de Arango-Pravia	»	Oviedo	»
4.424	» Francisco Torrealba Alfaro	Loja	»	Granada	»	»	»	Adjudicada.
4.427	» Gervasio Manrique Hernández	San Pedro de Manrique	»	Soria	»	»	»	Idem.
4.430	» Anastasio Caparrós Cánovas	Tíjola	S. G.	Almería	Tíjola	D. G.	Almería	»
3-»-12 3-9-2	» Aniano Fernández García	Castro	»	León	Perlavia	»	Oviedo	»
4.435	» Antonio Guzmán García	Atarfe	»	Granada	»	»	»	Adjudicadas.
4.442	» Eloy Rubio y Rubio	Genicera	»	León	Libardón-Colunga	»	Oviedo	»
4.443	» Constancio Alvarez y Garcia	El Collado	»	Avila	Casas del Puerto de Tornavacas	»	Avila	»
4.450	» Guillermo Puche Muñoz	Zagrilla	»	Córdoba	»	»	»	Adjudicadas.
4.453	» Jerónimo J. Rodríguez Hernández	Linares	S. G.	Jaén	»	»	»	Idem. Consorte.
4.454	» Rafael Cerdó Espina	Santisteban del Puerto	»	Idem	»	»	»	Idem.
4.459	» Justo Lorenzo de la Torre	Valseca	»	Segovia	»	»	»	Idem.
4.464	» Pedro Fernández Rodríguez	Tameza	»	Oviedo	Villanueva-Luarca	»	Oviedo	»
4.466	» Aquilino Fernández Berridí	Asiego	»	Idem	Carreño-Cabrales	»	Idem	»
4.471	» Aurelio Fernández y Rodríguez	Candamo	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
4.473	» Eustaquio Redondo Terán	San Román de San Millán	»	Alava	Boadilla de Ríoseco	»	Palencia	»
4.476	» José Ruiz é Hidalgo	Casasola	»	León	Vallés-Villaviciosa	»	Oviedo	»
4.483	» José Jimeno Sáenz	Villalba de Losa	»	Burgos	Elvillar	»	Alava	»
4.485	» Matías Palazón Abulsal	Génave	»	Jaén	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.486	» Cayetano Angel Fernández Alvarez	Vírgala Mayor	»	Alava	»	»	»	Adjudicadas.
4.487	» Miguel Pérez Estévez	Alda	Mixta	Idem	Ciudad Rodrigo	S. G.	Salamanca	»
4.488	» José Bonel Calvente	Molvízar	»	Granada	»	»	»	Adjudicadas.
4.490	» Manuel Garcés Herrera	Motril	»	Idem	»	»	»	Idem.
4.497	» Jaime Cascón y Zurinaga	Tarragona	»	Tarragona	»	»	»	Idem.
4.499	» Vicente Reyes de San Luis	Barlovento	»	Canarias	Paso	»	Canarias	Idem.
4.501	» Pablo Vilajuana y García	Alcalá del Valle	»	Cádiz	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.507	» Carlos Tamargo González	Sobrado-Tineo	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
4.510	» Eduardo Camats Lamota	Castellfullit de Riubregós	»	Barcelona	La Llacuna	»	Barcelona	»
4.527	» José María Cabré Pujol	Freginals	»	Tarragona	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.537	» Jorge Alias y Capitán	Corro	»	Alava	Zalla	»	Guipúzcoa	»
4.547	» José Villarrubia Piñana	Pallerols	»	Lérida	Calonge	»	Gerona	»
4.549	» José Pedrol Domenech	Mataró	»	Barcelona	San Lorenzo Savall	»	Barcelona	»
4.551	» Antonio Rodríguez Ruiz	Linares	»	Jaén	Guadahortuna	»	Granada	»
4.552	» Rafael Pardos Traid	Santa Cruz de Campezo	»	Alava	Orgañá	D. G.	Lérida	»
4.553	» Vicente Ovejero González	Galdácano	»	Vizcaya	Piornedo	»	León	»
4.568	» Mariano Crivellé y Gras	Bellvís	»	Lérida	Bagur	»	Gerona	»
4.570	» Juan J. Bladé Piñol	Mataró	»	Barcelona	Pals	»	Idem	»
4.571	» Félix Uriondo y Caño	Murga	»	Alava	»	»	»	Adjudicadas.
4.573	» Narciso Mas Morell	Bellvís	»	Lérida	Tossa	»	Gerona	»
4.579	» Francisco Varona é Ibeas	Ibarra	»	Guipúzcoa	»	»	»	Adjudicadas. Consorte.
4.584	» Venancio Barreiro Hoyos	Santa Cruz de Iguña	»	Santander	Polanco	»	Santander	»
4.589	» Gumersindo Fresco Lizundia	Santa María de Oquendo	»	Alava	»	»	»	Adjudicada.
4.590	» Simón Abascal y Castañares	Albéniz	»	Idem	»	»	»	Idem.
4.600	» León Oses Martínez	Islallana	»	Logroño	Comillas	Auxiliaría	Santander	»
4.604	» Francisco Valverde Fernández	Manjarrés	»	Idem	Logroño, barrio de El Cortijo	»	Logroño	»
4.605	» Angel Encinas Hernández	Villa de don Fadrique	»	Toledo	Vega de Tirado	Mixta	Salamanca	»
4.606	» Andrés Martín Fernández	Linares	»	Jaén	»	»	»	Adjudicadas.
4.617	» Santos Fernández Salinas	San Martín de Valdeiglesias	»	Madrid	»	»	»	Idem.
4.618	» Juan Capdevila y Puig	Alicante	»	Alicante	Alcover	»	Tarragona	»
4.619	» Alberto Valenciano Merodio	Yela	»	Guadalajara	Almonacid de Zorita	»	Guadalajara	»
4.623	» Francisco Sánchez Lumbreras	Riaza	»	Segovia	»	»	»	Adjudicadas.
4.625	» Luis Pérez Muñoz	Castalla	»	Alicante	»	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
4.630	» Federico García Rubira	Castellón de la Plana	»	Castellón	»	»	»	Adjudicadas.
4.631	» Federico J. Martínez España	San Ildefonso	S. G.	Segovia	Tembleque	»	Toledo	»
4.632	» Luis Guitard Cerdá	Onda	»	Valencia	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.635	» Alberto Gil Pérez	Valdepeñas	»	Ciudad Real	Mora	»	Toledo	»
4.636	» José Barrachina Camellín	Castellón	»	Castellón	Torregrosa	D. G.	Lérida	»
4.641	» Camilo Peñalba Martí	Pozo-Aledo	»	Murcia	San Esteban de Bas	»	Gerona	»
4.635² (R. O. 5 de Agto. de 1916)	» Enrique A. Fuentes Astillero	Santa Cruz de Mudela	»	Ciudad Real	Malagón	»	Ciudad Real	»
4.644	» Carmelo Cortés Cepero	Valdelagua	»	Guadalajara	Albares	»	Guadalajara	»
4.652	» Dámaso Sanz y Sanz	Maranchón	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
4.653	» José Aguado Remón	Valdepeñas	S. G.	Ciudad Real	Lucena	E. núm. 2	Córdoba	»
4.658	» José Tomás Sánchez	Rocafort	»	Valencia	»	»	»	Adjudicadas.
4.664	» José Goig Camps	Albacete	»	Albacete	»	»	»	Idem.
4.665	» Rafael Mercader Simó	Pena	»	Castellón	»	»	»	Idem.
4.666	» José Moya Pérez	Fuencaliente	»	Ciudad Real	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.667	» Francisco Ruiz Matás	Calasparra	»	Murcia	Los Parres	»	Murcia	»
4.668	» Antonio Pérez Sánchez Sanz	Lentiscar	»	Idem	Puerto de Mazarrón	»	Idem	»
4.670	» Juan Antonio Romero Picazo	Mahora	S. G.	Albacete	Fuente-Alamo	D. G.	Albacete	»
4.676	» Alfredo Lahoz Burgos	Vallanca	»	Valencia	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.678	» Juan Francisco Amat y Moreno	Puebla de don Fadrique	»	Toledo	Quintanar de la Orden	»	Toledo	»
4.682	» Antonio Moya Navarro	Caravaca	»	Murcia	Calasparra	»	Murcia	»
4.684	» Gregorio Martínez Blanco	Cartagena	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
4.685	» Francisco Silvestre y Pascual	Cela de Núñez	»	Alicante	»	»	»	Idem.
4.686	» Antonio Fernando Asensio	Otos	»	Valencia	Olocau	»	Valencia	»
4.691	» Raimundo Martín é Hinjos	Valdepeñas	»	Ciudad Real	Yébenes	»	Toledo	»
4.692	» Lorenzo de la Peña y Lobón	Ibros	»	Jaén	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.698	» Braulio Asensio Pinazo	Alloza	»	Teruel	Monreal del Campo	»	Teruel	»
4.705	» Alberto Trías y Salvá	Rocabruna	»	Gerona	Berga	»	Barcelona	»
3-»-12 3-8-»	» Mariano Cervero Martínez	Miñana	»	Soria	Cervera de la Cañada	»	Zaragoza	»
3-»-12 3-7-29	» Simón Narciso Cebrián Perezcano	Judes	»	Idem	Carenas	»	Idem	»
3-»-12 3-7-29	» Emilio Isla Sales	Centenera de Andaluz	»	Idem	Fuentepinilla	»	Soria	»
4.707	» José Antonio Laborda Benito	Gañuelas	»	Murcia	Cañadas de S. Pedro	»	Murcia	»
4.710	» Miguel Golf Gil	La Roda	»	Albacete	Yecla	»	Idem	»
4.712	» Jaime Costa Garnatge	Bayasca	»	Lérida	San Privat de Bas	»	Gerona	»
4.713	» Eliecer Azorín García	Puerto de Mazarrón	»	Murcia	Jumilla	E. núm. 1	Murcia	»
4.714	» José Solana Salazar	Solivella	»	Tarragona	»	»	»	Las de Madrid adjudicadas. Excl.º para las demás por no llevar dos años en la localidad.
4.719	» Leoncio Roda y Pérez	Tresjuncos	»	Cuenca	»	»	»	Adjudicadas.
4.720	» Emilio Gurruchaya y Tirez	Puerto-Lápiche	»	Ciudad Real	»	»	»	Idem.
4.722	» Modesto Roig Argany	Llesuy	»	Lérida	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.729	» Agustín Martínez Tudela	Majada	»	Murcia	Puerto Lumbreras-Lorca	»	Murcia	»
4.732	» Francisco Martín Gracia	Quintanilla de Almanza	»	León	Cotar	»	Burgos	»
4.743	» Nicasio López y Buendía	Cifuentes	»	Guadalajara	»	»	»	Adjudicadas.
4.747	» Francisco Argemí Mustidi	Godall	»	Tarragona	Cardona	E. Plaza Constitución, núm. 1	Barcelona	»
4.750	» Luis Felipe Ríos Sánchez	Benacazón	»	Sevilla	Carmona	»	Sevilla	»
4.755²	» Rafael Sotomayor León	Cádiz	S. G. Hospicio	Cádiz	Huelva	S. G. Normal 2.ª	Huelva	»
4.759	» Pedro José Gorriz Saura	Albacete	»	Albacete	»	»	»	Adjudicadas.
4.761	» Francisco Sánchez Claro	Jerez de la Frontera	»	Cádiz	»	»	»	Idem.
4.770	» Rafael Díaz Fuentes	Montemayor	»	Córdoba	Guadalcanal	»	Sevilla	»

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
4.782	D. Francisco Molina Benítez	Bornos	»	Cádiz	»	»	»	Adjudicadas.
4.785	» Eduardo García Zapatero	Añora	»	Córdoba	Paradas	»	Sevilla	»
4.786	» Antonio Bartolomé Aragonés	Cumbres Mayores	»	Huelva	Villagarcía	»	Badajoz	Consorte.
4.787	» Manuel Gálvez Buceta	Jerez de la Frontera	»	Cádiz	»	»	»	Adjudicadas.
4.792	» Antonio Juárez de Flores	Sanlúcar la Mayor	»	Sevilla	Ecija	»	Sevilla	»
4.800	» Niceto Sáiz García	Vadocondes	»	Burgos	Arcos	»	Burgos	»
4.805	» Leandro Ezquerra y Grijalba	Tosantos	»	Idem	Fuentecén	»	Idem	»
4.807	» Santiago Hernández López	Cuevas de San Clemente	»	Idem	Los Balbases	»	Idem	»
4.808	» Emilio Ontón y López	Villavieja de Muñó	»	Idem	San Julián de Musques	»	Vizcaya	»
3-»-12 3-5-22	» Anacleto de Mateo Cabeza	Molledo	»	Santander	»	»	»	Adjudicada.
4.814	» José González Fernández	Balerma-Dalias	»	Almería	»	»	»	Idem.
4.830	» Pascual Iñigo Gil	Campo de Mirra	»	Alicante	»	»	»	Idem.
4.865	» Gabriel Pérez Pardo	Jacarilla	»	Idem	»	»	»	Idem.
2-11-9	» Leandro de la Dedicación Escribano	Grávalos	»	Logroño	»	»	»	Idem.
2-11-7	» Aníbal Casares Rodríguez	Cadafresnes	»	León	Isla de Arosa-Villanueva de Arosa	»	Pontevedra	»
4.887	» Benjamín Fernández González	Rodiles de Grado	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
4.888	» Gorgonio Gutiérrez y Gutiérrez	Santillano de las Regueras	»	Idem	»	»	»	Excluído por no solicitar vacantes para proveer en Maestros.
4.889	» Celestino López y Rodríguez	Villamar-Salas	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
4.891	» Angel Fernández Díaz	Logrosana	»	Idem	»	»	»	Idem.
4.892	» Valentín Menéndez Alvarez	Santiago	»	Idem	»	»	»	Idem.
4.893	» José María Martínez Valle	Caces	»	Idem	»	»	»	Idem.
4.903	» Julio Nevares Alcalde	Abres	»	Idem	Villasarracino	»	Palencia	»
4.908	» Angel Jiménez Olvés	Bello	»	Teruel	»	»	»	Adjudicadas.
4.909	» Angel López Bara	Arro	»	Huesca	Ballobar	»	Huesca	Consorte.
4.912	» Lorenzo Calavia y Santos	Terriente	»	Teruel	»	»	»	Adjudicadas.
4.916	» Alfonso Calavia Berdonces	El Rasillo	»	Logroño	Ausejo	»	Logroño	»
4.921	» Manuel Olivares Muñoz	El Frago	»	Zaragoza	»	»	»	Adjudicadas.
4.928	» Jerónimo Madrid Blanco	Jubera	»	Logroño	Vezdemarbán	»	Zamora	»
4.929	» Pedro Juan Gómez Alvarez	Cinco-Olivas	»	Zaragoza	»	»	»	Adjudicada.
4.940	» Benito R. Pedregosa Cano	Alfornón	»	Granada	Garcíez	»	Jaén	»
4.946	» Mariano Cifuentes Noguera	Játar	»	Idem	Malá	Mixta	Granada	»
2-9-» 2-10-7	» Taciano López y León	Los Molares	»	Sevilla	»	»	»	Adjudicadas.
4.951	» Miguel Martín y Martín	Guájar-Faragüit	»	Granada	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.957	» Juan Romero Rodríguez	Tabernas	»	Almería	»	»	»	Idem.
4.958	» Antonio Rueda Montoya	Rambla-Gérgal	»	Idem	»	»	»	Idem.
4.962	» Pedro Moga Castells	Vilamitjana	»	Lérida	»	»	»	Excluída (vacante).
4.973	» José Romero Santa Cruz	Cañaveral	»	León	»	»	»	Adjudicadas.
4.977	» Juan Bautista Leiva Mangas	Miragenil	»	Córdoba	Palenciana	»	Córdoba	»
4.982	» Pedro Guinea Martín	Belaunza	»	Guipúzcoa	San Salvador del Valle-La Reineta	»	Vizcaya	»
4.986	» Plácido Ruiz Lara	Puebla de S. Miguel	»	Valencia	Cocentaina	»	Alicante	»
4.992	» Salvador Montesinos y Montesinos	Losa del Obispo	»	Idem	»	»	»	Adjudicada.
4 994	» Emilio Zorita Soriano	Morella	»	Castellón	Talayuelas	»	Cuenca	»
4.996	» Francisco Morenete Chacón	Favareta	»	Valencia	Jumilla	»	Murcia	»
5.000	» Vicente Pellicer Gay	Corrales de Utiel	»	Idem	Luchente	»	Valencia	»
5.005	» Salvador Company Martí	Vallada	»	Idem	Barcheta	»	Idem	»
5.008	» Diego Gutiérrez Campos	Jaraba	»	Zaragoza	Berga	Plaza S. Juan, número 2, 2.ª	Barcelona	»
5.010	» Ismael Martínez Andrés	Yesa	»	Valencia	Bolbaite	»	Valencia	»
5.012	» José Santandréu Ramírez	Albóns	»	Gerona	Aviñó	»	Barcelona	»
5.014	» Juan Miguel Martínez Bermejo	Plenas	»	Zaragoza	San Vicente de la Sonsierra	»	Logroño	»
5.015	» Ramiro Calaira Blasco	Pozuel de Ariza	»	Idem	Autol	»	Idem	»

Año VIII — Martes 16 de Enero de 1917 — Núm. 5

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden aprobando el nuevo convenio celebrado entre la Diputación provincial de Zaragoza y el Patronato de las Clínicas de la Facultad de Medicina de la de dicha ciudad sobre la manera de satisfacer las necesidades de aquellas Clínicas.*

Real orden disponiendo que D. Antonio Eleizegui y López, Catedrático de Materia farmacéutica vegetal de la Facultad de Farmacia de la de Santiago, continúe agregado á la Estación Ampelográfica Central.

Idem nombrando Decano de la Facultad de Farmacia de la Central al Catedrático de la misma D. Blas Lázaro é Ibiza.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo continúen en vigor en todas sus partes durante el actual año económico las de 30 de Marzo y 22 de Abril del año próximo pasado, en las que se dictaron reglas para el funcionamiento de los talleres existentes en el Bazar del Obrero, taller de Encajes establecido en el Grupo escolar de la calle de Bailén y los del Patronato de Damas protectoras del obrero, y asignando las cantidades que se indican para pago de personal y material de los referidos talleres.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados para declaración de utilidad para la enseñanza de las obras que en las mismas se detallan, y cuyos autores también se citan.*

Real orden resolviendo el expediente de creación de Escuelas incoado por el Ayuntamiento de Murcia.

Idem disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de los ejemplares que se expresan de la obra Marruecos, *de D. Luis Antón del Olmet.*

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestra en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Salamanca, y la de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de Granada.*

Real orden disponiendo se publiquen en la Gaceta *los Escalafones de Profesoras y Profesores numerarios de las Normales de Maestras y de Maestros.*

Reales órdenes disponiendo se anuncien á oposición las plazas de Profesores y Profesoras numerarios de las Normales de Maestros y de Maestras que se indican, y nombrando los Tribunales para las referidas oposiciones.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal ds Maestras de Sevilla.

Idem íd. el sueldo que corresponde percibir al Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio D. José Rogerio Sánchez y García.

Idem desestimando la instancia de varios alumnos de la Escuela antes mencionada sobre el extremo que se expresa.

Reales órdenes disponiendo que D. Manuel Tornero cese en el cargo de Profesor interino de Dibujo de las Normales de Maestros y ds Maertras de Cádiz, y nombrando en su lugar, con igual carácter de interino, á D. Clemente Tamames.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado en virtud de denuncias formuladas por el Jefe de la Sección administrativa de Cáceres.*

Real orden resolviendo el expediente incoado en virtud de la visita de inspección girada á la Sección de Almería.

Idem concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D.ª Josefa Cabrera Rodríguez y D. José Murcia Castro, Oficiales de las Secciones administrativas de Toledo y Badajoz.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor numerario don José Reventós y Truch, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año 1916.* (Conclusión.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Juan Sánchez Vaquero, Maestro de Becedillas; D.ª Tomasa Tronich, Maestra de Usúrbil; varios padres de alumnos matriculados en la Escuela graduada de niños del cuarto distrito de Barcelona y don Vicente Pinedo Martín, Maestro director de la misma, y D. David Fernández y Guzmán, Maestro de Nistal de la Vega.*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. José Velillas, Maestro de Almazul (Soria); doña Cecilia Santos Carrillo, Maestra interina de Jubrique (Málaga); D. Vicente Astor Madal; D. Juan Lladós, Maestro de Castrillo del Haya; D. José Mascaray, y doña Pilar Bonet Castillazuelo, Maestra de Villarreal (Zaragoza).

Idem nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas del Grupo Herrero, de Castellón, y de Oís (La Coruña) á D. Eduardo Esteve Brías y D.ª Euristina Enriqueta Senande, respectivamente.

Resolviendo la consulta formulada por la Sección administrativa de Tarragona relacionada con D.ª Paula Borrás Soler, Maestra de Vinebre, que presta sus servicios en las Escuelas del Bosque, de Barcelona.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo que ínterin la Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de Salamanca sustituya á la Profesora numeraria de dicha Sección, desempeñe el cargo de Auxiliar D.ª Leonor Parameto, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.*

Listas de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á las plazas de Profesor numerario de Gramática y Literatura, con ejercicios de lectura, de las Normales de Maestros de Baleares, Cáceres, Almería,

Cádiz y Soria, y nombrando el Tribunal para las referidas oposiciones.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Ordenes desestimando instancias de D.ª Teresa Rodríguez Navarro, Maestra de Periana (Málaga), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Dirección de la graduada de Fuengirola, y de D. Francisco Lacalle Rodríguez, Maestro de Labraza (Alava), solicitando se anule su nombramiento, hecho para Treviana (Logroño).*

Órdenes resolviendo expedientes incoados por los Maestros y Maestras que se mencionan solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas que se indican.

Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D. Casimiro Baz Herrero y D. Cesáreo Jamardo Guzmán, Maestros de Rois (La Coruña) y Mosende (Pontevedra).

Resolviendo el expediente del concurso de traslado de Maestras de la provincia de Navarra.

Rehabilitando el nombramiento de D. Herminio Ortega Barberá para la Escuela de Villarroya de la Sierra (Zaragoza).

Órdenes autorizanedo á los Oficiales de las Secciones administrativas que se expresan para concurrir á las oposiciones á plazas de Jefe de las Secciones que se mencionan.

Continuación del concurso general de traslado del segundo semestre del año anterior. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que en cuanto afecta y corresponde á este Ministerio, se apruebe el nuevo convenio celebrado entre la Diputación provincial de Zaragoza y el Patronato de las Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de dicha ciudad sobre la manera de satisfacer las necesidades de aquellas Clínicas.

2.° Que el día 31 del actual mes cese el régimen establecido por el convenio de 16 de Septiembre de 1909.

3.° Que desde 1.° de Enero próximo la referida Diputación entregue al Patronato de las Clínicas la cantidad de 32.075,10 pesetas anuales, pagadas por mensualidades anticipadas, á razón de 2.672,93 pesetas.

4.° Que, en el caso de que la Diputación no entregue alguna mensualidad en la fecha convenida, las Clínicas puedan proveerse de artículos de consumo y medicamentos en los Establecimientos de la Beneficencia y en la proporción señalada por el régimen de 1909.

5.° Que la diferencia que ha de suplir el Patronato hasta el coste de la estancia clínica se abone con cargo á la subvención consignada en el capítulo 10, art. 1.°, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, debiendo entenderse que este Departamento no será responsable de gastos que se efectúen superiores á la cantidad consignada como subvención para ese objeto en los Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(*Gaceta* del 10 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con su Consejo de Ministros, con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en pleno y por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Antonio Eleizegui y López, Catedrático de Materia farmacéutica vegetal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, continúe agregado á la Estación Ampelográfica Central, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Enero de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Catedrático numerario D. Blas Lázaro é Ibiza Decano de la Facultad de Farmacia de la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que continúen en vigor, en todas sus partes, durante el actual año económico, las Reales órdenes de 30 de Marzo y 22 de Abril últimos, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de este Ministerio, números 28 y 37, respectivamente, en las que se dictaron reglas para el funcionamiento de los talleres existentes en el Bazar del Obrero, taller de Encajes establecido en el Grupo escolar de la calle de Bailén, y los del Patronato de Damas protectoras del Obrero, incorporados al Estado por Real decreto de 24 de Marzo de 1916.

Asimismo ha dispuesto S. M., como consecuencia de lo anteriormente acordado:

1.° Que del crédito de 150.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos, se asignen 15.000 para pago del personal de talleres del Bazar del Obrero, 8.000 para iguales gastos del personal del taller de Encajes establecido en el Grupo escolar de la calle de Bailén y 38.000 para pago del personal docente, jornales á las Maestras y Auxiliares de los talleres y personal subalterno de las Escuelas de aprendices del Patronato de Damas protectoras del Obrero.

2.° Que del crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, concepto último de la misma ley de Presupuestos, se destinen para gastos de material: 2.000 pesetas al Bazar del Obrero, 12.000 al taller de Encajes establecido en el Grupo de la calle de Bailén y 17.000 para los talleres de la Escuela de aprendices del Patronato de Damas protectoras del Obrero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José María Doce, autor del libro titulado *Silabario ilustrado*, solicitando

que el mencionado libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Esta Comisión ha examinado detenidamente este librito, *Silabario ilustrado*, por D. José María Doce, y ha visto en él que su autor posee competencia pedagógica en el método, desarrollo y disposición de las lecciones en que está dividido.

»Sin duda alguna su empleo en las Escuelas primarias de párvulos tendría adecuada aplicación facilitando los primeros pasos, no siempre rápidos en la iniciación de la lectura.

»Como tal silabario puede figurar entre los más aceptables, pues está bien pensado y expuesto; pero la limitada acción didáctica de esta clase de libritos, el sinnúmero de éstos y la consideración de que éste que nos ocupa no añade nada nuevo á lo ya conocido en estas publicaciones tan fáciles de arreglar,

»Esta Comisión permanente es de dictamen que no procede declararla de texto en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por los Sres. Perlado, Páez y Compañía solicitando que se declare útil para la enseñanza el libro titulado *El talismán de la niñez*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»El novísimo método de lectura *El talismán de la niñez*, por D. José María Doce, con 64 páginas, en 8.°, ilustrado con viñetas alusivas á las lecciones que comprende.

»Componen este libro varios cuentecitos tan sencillos, cortos é interesantes, como conviene á los niños que empiezan á leer con relativa soltura y de más corta edad, y están bien escalonados por su tamaño los tipos de letra en que está impreso.

»Los apólogos ó ejemplos morales que lo constituyen son tiernos y sentidos, agradando mucho su lectura, mas no hasta el punto de que puedan calificarse como de mérito especial extraordinario.

»Por lo tanto, la Comisión, sin desconocer lo pausible del trabajo de su autor, opina que no reune condiciones bastantes para declararle de texto en las Escuelas públicas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por los Sres. Dalmau, Carles y Compañía solicitando que se declare de utilidad para la enseñanza el libro titulado *Á través de España*, escrito por D. Juan Llach Carreras, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Á través de España*, por D. Juan Llach Carreras.

»En el texto de las 277 páginas de esta obra se observa el entusiasmo de su autor por la enseñanza, sus condiciones para la misma y, más que nada, su grandísimo amor á la Madre Patria, pues todo el libro viene á constituir un himno en prosa á las grandezas nacionales, cuya lectura deleita el espíritu, despertando en él nobles ansias de conocer lo que fué y es nuestra Nación, haciendo concebir esperanzas de futuras glorias.

»En elegante estilo narrativo, tan sencillo como claro, presenta el Sr. Llach á la contemplación del lector las sorprendentes bellezas con que la naturaleza dotó nuestra Patria y los monumentos é innumerables edificios de tipo monumental que en ella existen y que representan páginas vivientes de nuestra historia, puntualizando los diversos órdenes arquitectónicos á que pertenecen, la fecha de su construcción, el suceso histórico que lo motivó y mil detalles más referentes á nuestra hidrografía, orografía y otras ramas especiales de la geografía, sin omitir ninguno de los relativos á nuestras vías de transporte y comunicación, carácter, costumbres é industrias de las distintas regiones, comarcas y pueblos.

»*Instruir deleitando* debe ser el lema de todo educador y en él parece inspirada esta obra que, con más propiedad, pudiera titularse *Contemplando á España*, ya que toda ésta, tan grande, bella y gloriosa como es en sí, se presenta á la contemplación de quien lea este libro que, por salirse de los trillados moldes de la rutina, llena un vacío, y grande, no ya sólo en la enseñanza de la lectura, sino en la de la Historia y la Geografía, razón por la cual procede declararlo de utilidad para las mismas en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente solicitando que se declare de utilidad para la enseñanza el libro titulado *El primer libro*, escrito por D. Ignacio Guarp, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*El primer libro*, ejercicios de lectura y lecciones de moral, para las Escuelas primarias, por Ignacio Guarp.

»Es un librito, á juicio de la Comisión permanente, que no reune las condiciones necesarias para declararlo de utilidad para texto en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Fermín Ruiz Escobés, autor de la *Cartilla de Solfeo elemental para uso de las Escuelas de instrucción primaria*, solicitando que dicha *Cartilla* se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Cartilla de Solfeo elemental para uso de las Escuelas de instrucción primaria*, por D. Fermín Ruiz Escobés,

»La Comisión permanente, en vista de que el Sr. Ruiz Escobés ha presentado la *Cartilla de Solfeo*, de que es autor, manuscrita, cuando deben presentarse dos ejemplares impresos, según disponen las disposiciones vigentes en la materia, opina procede no declararla de utilidad para texto de las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente solicitando que se declare de utilidad para la enseñanza el *Método de escritura vertical ingle-*

sa, por D. José Udina Cortiles, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Los cuadernos *Método de escritura vertical inglesa,* por don José Udina Cortiles, Maestro Normal.

»Á juicio de la Comisión permanente, estos cuadernos no reunen las condiciones necesarias para declararlos de utilidad para texto en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Murcia en solicitud de que se creen en los Presupuestos para 1917 las Escuelas que comprenden los cuatro Grupos escolares de dicha ciudad y que se transformen éstos en Escuelas graduadas con cuatro Secciones;

Resultando que en dichos Presupuestos no figura dotación para acceder á lo solicitado; que por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio se informa en el sentido de que los locales de dichos Grupos escolares reunen todas las condiciones que determina el Real decreto vigente sobre la materia, y que la Inspección de primera enseñanza de dicha capital informa en el sentido más favorable en bien de la enseñanza, presentando un presupuesto de gastos con motivo de la graduación solicitada;

Considerando que, según las disposiciodes vigentes, los Ayuntamientos pueden obligarse á satisfacer dichos gastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se gradúen los cuatro Grupos escolares de referencia en la forma solicitada por el Ayuntamiento de Murcia, siempre que éste se obligue á satisfacer los gastos con cargo á los presupuestos municipales ó á los fondos de la Junta de Patronato del Instituto general y técnico de dicha capital mientras el Estado dispone de fondos para ello, procediéndose, en su consecuencia, con arreglo á lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Inspectores de primera enseñanza de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares por valor de 750 pesetas de la obra titulada *Marruecos,* de la que es autor D. Luis Antón del Olmet, y cuyo importe deberá librarse á favor de dicho señor, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Benito Cobas Barros, Maestro de Arbo (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Sigifredo Sánchez Domínguez, Maestro de Fuentesaúco (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Isabel Sánchez Martín, Maestra de Aldehuela de Yeltes (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dtcha capital.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, y la de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de Granada.

2.º Que sólo podrán aspirar á dichas plazas por los presentes concursos los Profesores numerarios de Escuelas Normales que, además de poseer el título profesional correspondiente de tales Profesores, reunan la circunstancia de constar en dichos títulos administrativos que están adscritos á la Sección de Ciencias.

3.º Las condiciones de preferencia para la resolución de los concursos serán las señaladas en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la publicación de los Escalafones de Profesoras y Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros en el estado correspondiente á 31 de Diciembre último, y hechas en ambos las rectificaciones ordenadas por Real orden de 22 de Enero del presente año.

Dichos Escalafones se publican con carácter definitivo desde el núm. 1 de cada uno de ellos al 218 el de Profesoras y hasta el núm. 158 del de Maestros, ambos inclusive. *(Véase el número siguiente.)*

Se concede un plazo improrrogable de quince días, á partir de la publicación de los Escalafones en la *Gaceta*, para formular reclamaciones ante este Ministerio, respecto á errores en el orden de colocación y omisiones, relacionadas con las Profesoras y Profesores que ocupan números posteriores al 218 y 158, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y en el 2.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á oposición las siguientes plazas de Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros, dotada cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por razón de residencia la de Física de Las Palmas.

TURNO LIBRE

Matemáticas, Cádiz y Soria.

Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de Santiago.

Geografía, de Baleares.

TURNO RESTRINGIDO

Física, Química, Historia Natural y Agricultura, de Cádiz, León, Soria, Las Palmas y Zamora.

2.º Que de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública se nombren los siguientes Tribunales:

Para juzgar las oposiciones de turno libre de Matemáticas:

Presidente, D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Gustavo Fernández, Académico; D. Eugenio Cemboraín y España y D. Francisco Romero y Carrasco, Profesores de Escuelas Normales, y D. Domingo Ortega y Pérez, competente.

Suplentes: D. Nicolás Ugarte, Académico; D. Jenaro Calatayud y D. Juan Hidalgo, Profesores de Escuelas Normales, y D. Rafael Álvarez Lerín, competente.

Para juzgar las oposiciones de turno libre de Física, Química, Historia Natural y Agricultura:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Lucas Malladas, Académico; D. Jenaro Calatayud y D. Pedro Fernández, Profesores de Escuelas Normales, y D. Eduardo Jusué, competente.

Suplentes: D. Blas Lázaro, Académico; D. Eugenio Cemboraín y España y D. José Moya Córdoba, Profesores de Escuelas Normales, y D. Eduardo Masín, competente.

Para juzgar las oposiciones de turno libre de Geografía:

Presidente, D. Manuel Zabala, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Blázquez, Académico; D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Evaristo Vázquez, Profesor de Escuela Normal, y D. Antonio Dubois, competente.

Suplentes: D. Vicente Viguar, Académico; D. Zacarías Barrio y D. Antonio Ruiz, Profesores de Escuelas Normales, y D. Luis Galán, competente.

Para juzgar las oposiciones de turno restringido de Física, Química, Historia Natural y Agricultura:

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Muñoz del Castillo, Académico; D. Pedro Martínez Strong, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Vicente García Robles, Profesor de Escuelas Normales, y D. Lorenzo Ángel Patiño, competente.

Suplentes: D. Blas Cabrera, Académico; D. Jenaro Calatayud y D. Luis Pérez Allu, Profesores de Escuelas Normales, y don Servando Corrales, competente.

3.º Que los que deseen tomar parte en las oposiciones habrán de presentar, en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una instancia por cada uno de los Tribunales ante quien deseen actuar, justificando documentalmente su derecho á tomar parte en la convocatoria.

4.º Que á dichas instancias, y dentro del citado improrrogable plazo, habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, justificante de ser español y mayor de veintiún años.

b) Certificado del Registro central de Penados, justificante de no hallarse incapacitado para ejercer cargo público.

c) Los que se presenten á las plazas anunciadas á turno libre habrán de acompañar el título de Maestro Normal, el de Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el de Licenciado en Ciencias ó Letras, según la plaza á que concurran, con certificación de tener aprobadas en una Escuela Normal ó en la de Estudios Superiores del Magisterio las asignaturas de Pedagogía é Historia de la Pedagogía.

d) Los que se presenten á las oposiciones anunciadas á turno restringido habrán de justificar por medio del título y de la respectiva hoja de servicios, reunir las condiciones prevenidas en el núm. 2.º del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de de 1914.

e) La presentación de los títulos profesionales requeridos en los dos apartados anteriores puede ser sustituída con la de testimonio notarial de los mismos ó con la certificación de haber aprobado los ejercicios del grado.

f) Podrán los aspirantes presentar además los documentos que estimen convenientes para acreditarles un mérito ó servicio estimable por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y en el 2.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á oposición las siguientes plazas de Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 más de gratificación por razón de residencia la de Física de La Laguna (Canarias).

TURNO LIBRE

Física, Química é Historia Natural de La Laguna y Jaén.

TURNO RESTRINGIDO

Física, Química é Historia Natural de Teruel.

2.º Que de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, se nombren los siguientes Tribunales:

Para juzgar las oposiciones, en turno libre, de Física, Química é Historia Natural:

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Hauser Académico; D.ª Josefa Barrera y D.ª Herminia Rodríguez, Profesoras de las Escuelas Normales, y D.ª Margarita Lozano, competente.

Suplentes: D. Ignacio Martí, Académico; D.ª Dolores Cebrián y D.ª Mercedes Prieda, Profesoras de las Escuelas Normales, y D.ª Dolores Delgado Solís, competente.

Para juzgar las oposiciones, á turno restringido, de Física, Química é Historia Natural:

Presidenta, D.ª Carmen Rojo, Consejera de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D.ª Dolores Cebrián y D.ª Dolores Grangel, Profesoras de las Escuelas Normales, y D.ª Elvira Gil Perales, competente.

Suplentes: D. Ignacio González Martí, Académico; D.ª Josefa Barrera y D.ª Amparo Iruesta, Profesoras de las Escuelas Normales, y D.ª María Rauderas Cortés, competente.

3.º Que las que deseen tomar parte en las oposiciones habrán de presentar en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* una instancia para cada uno de los Tribunales ante quien deseen actuar, justificando documentalmente su derecho á tomar parte en la convocatoria.

4.º Que á dichas instancias, y dentro del citado improrrogable plazo, se habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, justificante de ser español y mayor de veintiún años.

b) Certificación del Registro Central de Penados, justificante de no hallarse incapacitada para ejercer cargo público.

c) Las que se presenten á plazas anunciadas á turno libre habrán de acompañar el título de Maestra Normal, el de Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el de Licenciado en Ciencias, con certificación de tener aprobadas en una Escuela Normal ó en la de Estudios Superiores del Magisterio las asignaturas de Pedagogía é Historia de la Pedagogía.

d) Las que se presenten á las oposiciones anunciadas á turno restringido habrán de justificar, por medio del título y de la respectiva hoja de servicios, reunir las condiciones prevenidas en el núm. 2.º del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

e) La presentación de los títulos profesionales requeridos en los dos apartados anteriores puede ser sustituída con la del testimonio notarial de los mismos ó con la certificación de haber aprobado los ejercicios del grado.

f) Podrán las aspirantes presentar además los documentos que estimen conveniente para acreditarles un servicio estimable por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla.

2.º Que sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que posean el título profesional correspondiente de tales Profesoras.

3.º Las condiciones de preferencia para la resolución de este concurso son las señaladas en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 18 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1911 y á petición del interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor numerario de Principios de Filosofía de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio D. José Rogerio Sánchez y García disfrute desde el 24 de Febrero del corriente año el sueldo anual de 6.500 pesetas, que es el que corresponde al número 218 duplicado de la sexta categoría con que figuraba en el Escalafón de Catedráticos de Institutos como excedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio solicitando que quede sin efecto la Real orden de 12 de Octubre del año actual, en la que se dispone que se provean por oposición las 10 vacantes de Inspectores de primera enseñanza;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, el derecho de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á ocupar plazas en Escuelas Normales é Inspecciones no surge hasta el momento en que por la Escuela son aprobados para obtener el título de Profesoras y Profesores de enseñanza normal, y que no teniendo á su favor esta circunstancia ninguno de los solicitantes no les asistía derecho alguno á obtener las plazas anunciadas á oposición;

Considerando que, como en la Real orden objeto de la reclamación se manifiesta, habiendo estado las plazas vacantes de Inspectores á disposición de los que han sido aprobados en los años 1915 y 1916, tan sólo uno las ha solicitado, no pudiendo este Ministerio consentir que estuvieran indefinidamente sin proveer, con evidente y grave lesión del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la referida instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Manuel Tornero cese en el cargo de Profesor interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Clemente Tamames Profesor interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado en virtud de las denuncias formuladas por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres y como resultado de la visita de inspección girada á dicha Sección, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 28 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Que se imponga á D. Bernardino Gallardo Dié y D. Julio Acha Andres la corrección de amonestación pública, con nota en sus expedientes personales, y

2.° Que se llame la atención á D. Gabriel Pesama para que en lo sucesivo guarde y obligue á sus subordinados á guardar las consideraciones sociales que se deben los funcionarios públicos entre sí.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1917.)

Visto el expediente incoado en virtud de la visita de inspección girada á la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería contra los Oficiales Sres. Cravioto, Pontones y de la Torre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 28 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aplique á D. Luis Cravioto, D. Ramón Pontones y D. Francisco de la Torre la pena de amonestación pública, con nota en sus respectivos expedientes personales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA Y JAÉN.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1917.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Josefa Cabrera Rodríguez y D. José Murcia y Castro, Oficiales de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Toledo y Badajoz, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO Y BADAJOZ.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 28 de Diciembre próximo pasado D. José Reventos y Truch, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, que figuraba en la quinta categoría del Escalafón de los de su clase con el número 6,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, á ocupar en dicho Escalafón los números 8, 12, 18 y 26, por el orden en que se mencionan, los Profesores numerarios del mismo Centro D. Manuel Fernández Grajal, D. Antonio Fernández Bordas, D. Miguel Yuste Moreno y D. Valeriano Bustos y Martínez, con el sueldo anual de 7.500, 6.500, 5.500 y 4.500 pesetas, respectivamente, como comprendidos en las categorías quinta, sexta, séptima y octava, que se les acreditará con la antigüedad del 29 del citado mes de Diciembre, día siguiente al del fallecimiento del expresado Sr. Reventós y Truch, además de la gratificación de 500 pesetas que por razón de residencia viene percibiendo cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 10.)

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1916

(Conclusión.)

41.088.—Chinita soy, canción. No hay derecho, couplet. Mora cristiana, canción mora, por D. Félix Medrano Ramos, la música, y D. Enrique Fernández Regaño, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.567).

41.089.—Soy gitana, canción. Epidemia, couplet. Vaya postín, couplet-garrotín, por D. Félix Medrano Ramos, la música, y D. Enrique Fernández Regaño, la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.568).

41.090.—El ideal, pasodoble asturiano. Ausencia, capricho andaluz. Camelancias, couplet, por D. Félix Medrano Ramos, la música, y D. Enrique Fernández Regaño y D. Manuel Fernández Regaño, con el seudónimo de Carlot (Petit), de la letra del couplet Camelancias.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.569).

41.091.—Incens y Boyres, por D. Evelio Bulbena Estrany, la letra, y D. Mariano Mayral y Doz, la música.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1915; folio, con 11 páginas y portada (8.549).

41.092.—Memorial de las familias. Preceptos higiénicos para el tratamiento de las enfermedades..., por D. Julio Feijóo Valdés.—Barcelona, Imprenta Ribó, 1916; 8.°, con 221 páginas (8.550).

41.093.—Cuadros de costums castellonenchs. (En serio y en broma), por Enrich Ribés y Sangüesa.—Castellón, Establecimiento tipográfico de Hijos de J. Armengot, 1916; 4.°, con 305 páginas y cinco de taula (89).

41.094.—Nausica. Tragedia en tres actes, trota de l'Odissea d'Homer, por D. Juan Maragally Gorina.—Barcelona, Estampa de Guinart y Pujolar, 1913; 8.°, con 62 páginas (8.551).

41.095.—Himno heroico. Letra y música por D. Manuel Piudo Zubiri.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con dos hojas (25.570).

41.096.—Tarantella, por Miguel Berdión (hijo), seudónimo de D. Miguel Berdión Álvarez.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.571).

41.097.—El Cardenal. Drama en cuatro actos, escrito en inglés, por Luis N. Parker. Adaptado á la escena española por D. Manuel Linares Rivas y D. Federico Reparaz Chamorro. Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 74 páginas (25.572).

41.098.—Técnica de la Inspección de enseñanza. Resumen del primer curso oficial de esta asignatura, explicado al grupo de alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio durante el año académico de 1914 á 1915. Tomo I, por don Francisco Carrillo Guerrero.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 343 páginas y una de erratas (25.573).

41.099.—Los artistas del cinematógrafo. Francisca Bertini. Vals boston, por D. Manuel Burgés y Juanico.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.574).

41.100.—Los artistas del cinematógrafo. Charlot (Charles Chaplin). Two-Step, por D. Manuel Burgés y Juanico.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.575).

41.101.—Los artistas del cinematógrafo. Lina Cavalieri. Fox-Trot, por D. Manuel Burgés y Juanico.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.576).

41.102.—Los artistas del cinematógrafo. Max-Linder. One-Step, por D. Manuel Burgés y Juanico.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.577).

41.103.—Los artistas del cinematógrafo. Lyda Borelli. Tango argentino, por D. Manuel Burgés y Juanico.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.578).

41.104.—Los artistas del cinematógrafo. Hesperza. Rags-time, por D. Manuel Burgés y Juanico.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.579).

41.105.—Balada. Danza española, por D. Manuel Burgés y Juanico.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con siete páginas y portada (25.580).

41.106.—Romanticismo. Serenata-vals, por D. Manuel Burgés y Juanico.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.581).

41.107.—De la aldea al music-hall. Canción, por D. Antonio Castell Casas, la música, y D. Rosendo Llurba Tost, la letra. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (8.552).

41.108.—La cocinera. ¡Ni uno! En el ascensor, por D. Juan Martínez Abades, la música, y D. Aurelio Varela Díaz, la letra. Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con seis hojas (25.582).

41.109.—La mujer y el libro. Conferencia, por D. Juan Gualberto López Valdemoro y de Quesada, Conde de las Navas.—Madrid, Bernardo Rodríguez, 1916; 4.°, con 44 páginas y una de colofón (25.583).

41.110.—Anatomía, Fisiología é Higiene humanas, por don Antonio Martínez y Fernández-Castillo.—Madrid, Tipografía de Fortanent, 1916; 4.° menor, con 277 páginas y una de erratas (25.584).

41.111.—¡Che, quin lío!... Choguet comich, en un acto y en prosa, orichinal, por D. José María Juan García.—Valencia, Imprenta de V. Gallego, 1916; 8.°, con 22 páginas (1.327).

41.112.—Biblioteca Sacro-musical. Santo Dios, á tres voces, por D. Ignacio Llauradó Esmatges.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con dos páginas y portada (25.585).

41.113.—Capricho. Concierto, por D. Gaspar Arabaolaza y Orospe.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con nueve páginas y portada (25.586).

41.114.—Álbum cinematográfico. Colección de cuatro couplets y cinco intermedios, letra y música. Serenata andaluza. El cosaco. El cacique. La maritornes. Danubio. Vals boston. Kaiserin. Marcha. Fani, polka. Coqueta, mazurka. Panchito, habanera, por D. Isidoro Gil Fernández.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (92).

41.115.—Arrendamientos agrícolas en Salamanca, por D. Ángel Madrazo Torres.—Salamanca, Imprenta y Librería de Francisco Núñez Izquierdo, 1916; 4.°, con 75 páginas (224).

Madrid 10 de Noviembre de 1916.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Juan Sánchez Vaquero, Maestro de Becedillas, solicitando le sean considerados como en propiedad los servicios prestados como sustituto;

Teniendo en cuenta que, según afirma el Jefe de la Sección administrativa en su informe, pasó á la sustitución el reclamante desde una Escuela en propiedad y sin interrupción de servicios,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Tomasa Tronich, Maestra de Usúrbil, solicitando se le reconozcan como en propiedad los servicios prestados como interina en la Escuela de Bertizarana;

Teniendo en cuenta que la interesada invoca como argumento para el reconocimiento que solicita las Reales órdenes de 25 de Junio de 1888 y 10 de Septiembre de 1892, siendo así que sólo son aplicables á los Maestros de Navarra que fueron nombrados con anterioridad á 1.° de Junio de 1881, puesto que desde esa fecha las Escuelas de Navarra tenían que proveerse con arreglo á la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1887,

Esta Dirección general, en vista de que los servicios de la interesada fueron prestados con posterioridad á la fecha indicada, ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Vistas las instancias presentadas por varios padres de alumnos matriculados en la Escuela Nacional graduda de niños del 4.° Distrito, sita en el paseo de San Juan, núm. 43, bajos, de Barcelona, y la suscrita por D. Vicente Pinedo Martín, Maestro director de la misma;

Resultando que en ambas instancias se exponen las malas condiciones que reune el local, debido al exceso de humedad y otras circunstancias;

Resultando que algunas de las afirmaciones hechas por el Sr. Piñedo, tales como la rotura de vidrios y mal funcionamiento de los irrigadores de los retretes, puede ser fácilmente corregido, con menos negligencia y más vigilancia por parte del personal docente;

Considerando que la Junta municipal ha practicado y sigue practicando toda clase de gestiones para conseguir un local que reuna las condiciones debidas dentro de la cantidad presupuestada para este fin;

Considerando que la expresada Junta, en sesión celebrada en 5 del mes de Octubre próximo pasado, acordó que el propietario verificase las obras propuestas por el Vocal arquitecto del Ayuntamiento, con lo que desaparecerán los inconvenientes apuntados por el Sr. Pinedo,

Esta Dirección general ha acordado que dichas obras se lle-

ven á cabo con toda urgencia para que en el menor espacio de tiempo posible quede el referido local en perfectas condiciones higiénicaa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. David Fernández y Guzmán, Maestro de Nistal de la Vega, solicitando tomar posesión de su Escuela ante el Comisario Regio de la Escuela Superior del Magisterio, por encontrarse matriculado y cursando asignaturas como alumno oficial de la referida Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente á instancias de D. José Velillas, Maestro de Almazul, solicitando se le abone medio sueldo desde que ingresó en el Ejército como soldado de cuota;

Teniendo en cuenta que durante el tiempo que el interesado permanece en filas está servida la Escuela por un interino que cobra á razón de 500 pesetas anuales y el resto del sueldo va á parar al fondo pasivo, y no habiendo disposición alguna que autorice lo que el Sr. Velillas solicita,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Cecilia Santos Carrillo, Maestra interina de Jubrique, solicitando ser nombrada en propiedad para la misma Escuela;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 19 de Agosto de 1915 no tiene efecto retroactivo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D. Vicente Astor Madal, opositor aprobado en las oposiciones del turno libre celebradas en 1915 en el Rectorado de Barcelona, en solicitud de que se le nombre para una Escuela de Barcelona por no aspirar más que á las de dicha capital;

Teniendo en cuenta que al practicar oposiciones no se hace á una plaza determinada de la convocatoria, sino á la que le corresponda en su turno,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Lladós, Maestro de Castrillo del Haya, solicitando se le nombre, fuera de concurso, para una Escuela próxima á Barcelona, como opositor aprobado en las de turno libre;

Teniendo en cuenta que el Rectorado de Barcelona hizo la agregación de plazas con arreglo á las órdenes emanadas de esta Dirección, y en virtud de ella se le adjudicó una Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. José Mascaray solicitando como en propiedad los servicios prestados como sustituto;

Teniendo en cuenta que para que sean reconocidos como en propiedad los servicios prestados como sustituto es preciso haber pasado á la sustitución desde una Escuela en propiedad y sin interrupción de servicios, caso en el que no se encuentra el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente incoado por D.ª Pilar Bonet Castillazuelo, Maestra de Villarreal (Zaragoza), en solicitud de su sustitución por imposibilidad física;

Considerando que los Médicos certifican que la enfermedad que padece esta interesada no la imposibilita para ejercer la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª Pilar Bonet.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional del grupo Herrero, de Castellón, á D. Eduardo Esteve y Brías, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sutituta de la Escuela Nacional de Oís, Coirós (La Coruña), á doña Ernestina Enriqueta Senande, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la consulta formulada por esa Sección respecto á si D.ª Paula Borrás Soler, Maestra Nacional de Vinebre, que presta sus servicios en las Escuelas del Bosque, de Barcelona, se halla comprendida en la Real orden de 20 de Octubre del pasado año, autorizando á pasar á las referidas Escuelas del Bosque, de Barcelona, á la Sra. Palau y al Sr. Perich;

Teniendo en cuenta que la Sra. Borrás pasó á dichas Escuelas en virtud de una Real orden de 29 de Septiembre de 1914,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que dicha Maestra no está comprendida en la Real orden de 20 de Octubre último, y, en su consecuencia, debe seguir rigiéndose por la Real orden de 29 de Septiembre de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado que, ínterin la Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca sustituya á la Profesora numeraria de dicha Sección doña Amalia Iglesias, desempeñe el cargo de Auxiliar D.ª Leonor Parameto, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

ANUNCIO

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que se declaren admitidos á las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Gramática y Literatura, con ejercicios de lectura, de las Escuelas Normales de Maestros de Baleares y Cáceres, agregadas á las de Almería, Cádiz y Soria por Real orden de 2 de Octubre último, á los siguientes, que han presentado sus instancias y documentos dentro del plazo señalado por dicha Real orden:

D. Juan García González.
» José Peris Benaiges.
» Salvador Peris Penella.
» Mario Jorge y Lorenzo.
» Lorenzo Urbases Arbelva.
» José Blázquez Marcos.
» Francisco Lara Fernández.
» Demetrio Nalda Domínguez.
» Ángel Benítez Paradina.
» Conrado Prat Fábregas.
» Arcadio Herrera Muñoz.
» Cristóbal Caballero Rubio.
» Ignacio Valentí Forteza, y
» Joaquín García Naranjo.

2.º Que queden excluídos por no haber cumplido las condiciones de la convocatoria, los siguientes:

D. Camilo Chouza y López, y
» Francisco Rodríguez y Gómez.

3.º Que el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones á todas las plazas indicadas en el párrafo primero de este anuncio, es como sigue:

Presidente, D. Rafael María de Labra, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Benito Pérez Galdós, Académico de la Lengua; D. Zacarías Barrio y Morales y D. José María de Vicente López, Profesores de Escuelas Normales, y D. Antonio Balbuena, competente.

Suplentes: D. Pedro Novo y Colson, Académico de la Lengua; D. Manuel Fernández Navamuel y D. Julián Manuel de la Cruz, Profesores de Escuelas Normales, y D. Luis Araquistain, competente.

Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1917.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Teresa Rodríguez Navarro, Maestra de Periana (Málaga), solicitando ser nombrada fuera de corcurso para la Dirección de la graduada de Fuengirola, en la misma provincia;

Resnltando que el marido de la interesada desempeña el cargo de Jefe de la estación, nombrado y pagado por la Compañía de Ferrocarriles suburbanos de Málaga;

Considerando que el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último exige que se desempeñe algún cargo retribuído por el Estado, la Provincia ó el Municipio, y que tal precepto ha sido aclarado por la Real orden de 16 del mismo mes y año, que exige que el cargo sea servido en propiedad, de plantilla y con sueldo consignado en los Presupuestos generales, provinciales ó municipales,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1917.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Lacalle Rodríguez, Maestro de Labraza (Álava), en súplica de que se anule su nombramiento, hecho para Treviana (Logroño);

Resultando que el Sr. Lacalle fué declarado incompatible con las Autoridades y vecindario de Labraza en virtud de expediente gubernativo, tramitado con arreglo al art. 16 del Real decreto de 8 de Febrero de 1910 y resuelto por Real orden;

Resultando que en su virtud fué trasladado en las condiciones determinadas por el Real decreto de 10 de Julio último y disposiciones anteriores, que, como el de 19 de Agosto de 1915, determinaban igual procedimiento, esto es, el sorteo celebrado ante la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, que lleva el nombre de reingreso;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes para los traslados por incompatibilidad, en los que no tienen derecho los interesados á elegir plaza ni residencia determinadas;

Considerando que la petición del interesado respecto á la licencia ilimitada necesita la oportuna justificación en el expediente que puede incoarse con tal objeto;

Considerando que tanto el traslado como su efectividad han sido resueltos por Reales órdenes, contra las que no cabe recurso en vía gubernativa,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

(*Gaceta* del 8.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Clemencia García Gutiérrez, Maestra de Icod (Canarias), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de Santa Úrsula, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DR PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1917.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Germán Alvarado Nava, Maestro de Robledo Hermoso (Salamanca), solicitando ser nombrado fuera de concurso, por el derecho de consorte, para una Escuela vacante en San Jorge (Badajoz);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 8.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Concepción Rosende, D.ª Julia Palomo Gutiérrez y D.ª Sofía Recio Ramos, Maestras de Sampedor, Igualada (Barcelona) y Massanet (Gerona), respectivamente, solicitando ser nombradas por derecho de consorte para una Escuela vacante en Barcelona;

Resultando que D.ª Concepción Rosende y D.ª Sofía Recio solicitaron con anterioridad á la orden de 30 de Noviembre último vacantes de Barcelona, que no obtuvieron por haber otras solicitantes con mejor derecho ó estar ya cubiertas;

Resultando que ambas han sido declaradas comprendidas en el caso 3.º de la orden de 30 de Noviembre último;

Resultando que la Sra. Rosende disfruta la categoría de pesetas 1.375, y la de 1.100 la Sra. Recio;

Resultando que la Sra. Palomo no ha obtenido tal reconocimiento ni consta que fuera solicitante anterior á la orden de 30 de Noviembre;

Considerando que las Sras. Rosende y Recio tienen derecho preferente con arreglo á la citada orden de 30 de Noviembre;

Considerando que, en virtud de la misma y del art. 6.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, es de tener en cuenta para la clasificación de dichas dos interesadas su mayor ó menor categoría;

Considerando que la Sra. Palomo es nueva solicitante, por lo que su derecho ha de estar subordinado al de las otras dos peticionarias,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Concepción Rosende y Orense para las resultas de la vacante existente en Barcelona, reconociendo á la Sra. Recio derecho á ocupar la primera vacante que exista en la citada capital y á la Sra. Palomo á ocupar la segunda, siempre que no solicite doña Antonia Jané, que también fué peticionaria anterior á la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 8.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Adela Narbona Beltrán, Maestra de Utrera (Sevilla), solicitando ser nombrada por derecho de consorte para la primera vacante que exista en la citada capital;

Resultando que la Sra. Narbona solicitó como consorte Escuela en Sevilla con anterioridad á la orden de 30 de Noviembre último;

Resultando que disfruta de la categoría de 1.500 pesetas;

Resultando que por orden de 1.º de Diciembre se declaró á D.ª Mercedes León, de la categoría de 2.000 pesetas, y á doña Clara Garrido, de la de 1.000, incluídas en el caso 3.º de la orden de 30 de Noviembre último;

Considerando que la Sra. Narbona reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año;

Considerando que por ser solicitante anterior á la orden de 30 de Noviembre último tiene derecho á ser incluída en el número 3.º en el lugar que con arreglo á su categoría y, según lo dispuesto en el art. 6.º del repetido Real decreto de 10 de Julio le corresponda,

Esta Dirección general ha acordado declarar á D.ª Adela Narbona incluída en el caso 3.º de la orden de 30 de Noviembre, después de D.ª Mercedes León y antes de D.ª Clara Garrido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Adalberto Serrano Rodas, Maestro de Villanueva (Oviedo), solicitando ser nombrado fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Olivares de Júcar (Cuenca);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Serrano Rodas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 8.)

Visto el expediente incoado por D.ª Eleuteria Marina Socas, Maestra de Yaiza (Canarias), solicitando ser nombrada fuera de concurso, por el derecho de consorte, para una Escuela vacante en el barrio de las Nieves, de Santa Cruz de la Palma (Canarias);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Marina Socas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 8.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Encarnación Hernández Comerán, Maestra de Cillero de Bastida (Salamanca), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Lumbrales, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 8.)

Visto el expediente incoado por D.ª Aurora Magal Benzo, Maestra de Corrales de Utiel (Valencia), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Utiel, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio útimo,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Magal Benzo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Clotilde de la Merced, Maestra de Cendejas de la Torre (Guadalajara), solicitando ser nombrada fuera de concurso por el derecho de consorte para una Sección de la graduada aneja á la Normal de Segovia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 8.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Casimiro Baz Herrero y D. Cesáreo Jamardo Guzmán, Maes-

tros de Rois (La Coruña) y Mosende (Pontevedra), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente del concurso de traslado de Maestras de la provincia de Navarra, convocado en la *Gaceta* de 14 de Marzo último;

Resultando que contra el nombramiento propuesto de doña Simona Carmen Díez Salinas para la Escuela de Aoiz han elevado instancia-protesta tres Concejales del Ayuntamiento de dicha localidad;

Resultando que la Diputación foral de la provincia de Navarra comunica que tiene incoado expediente sobre la precitada protesta contra el nombramiento de la Sra. Díez Salinas;

Resultando que contra el nombramiento propuesto por el Ayuntamiento de Falces de D.ª Álvara Álvarez Muñoz ha elevado instancia D.ª Guadalupe Ibáñez Navarro;

Resultando que, según acta del Ayuntamiento de Cárcar, ha sido propuesta, por unanimidad, para la Escuela de dicha localidad D.ª Adelmira Cabredo y Bujanda, y su instancia tuvo entrada en este Ministerio dentro del plazo de la convocatoria;

Considerando que hasta que no esté resuelto el recurso de alzada á que se refiere el segundo resultando no ha de proveerse la Escuela de Aoiz;

Considerando que D.ª Guadalupe Ibáñez Navarro no tiene derecho á tomar parte en el concurso, porque desde 1912, en que voluntariamente fué separada del Magisterio, no consta, hasta la fecha de la convocatoria del concurso de referencia, tenga concedido el reingreso en la enseñanza;

Considerando que por estar dentro de las disposiciones vigentes y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, D.ª Adelmira Cabredo y Bujanda tiene preferente derecho á ocupar la Escuela de Cárcar;

Considerando que los demás expedientes no han sido objeto de reclamaciones,

Esta Dirección general ha acordado resolver el expediente á que ha dado lugar las reclamaciones al concurso de traslado de Maestras de Navarra, en la forma siguiente:

1.º Que quede en suspenso la provisión de la Escuela de Aoiz mientras la Diputación foral de la provincia de Navarra no resuelva el recurso de alzada ya citado, interpuesto ante la misma, y

2.º Que las demás Escuelas sacadas á concurso sean provistas conforme á las propuestas hechas por los Ayuntamientos respectivos, en este orden:

Para la Escuela de Cortes, á D.ª Faustina G. Murugarren Navarro.

Para la de Mendigorría, á D.ª Rosina Juana Bengoa Saura.

Para la de Milagro, á D.ª Adela García Almazán.

Para la de Cárcar, á D.ª Adelmira Cabredo y Bujanda.

Para la de Falces, á D.ª Álvara Álvarez y Muñoz.

Para la de Arquedas, á D.ª Emilia Martínez Azcona, y

Para la de Pitillas, á D.ª Melchora Echenique Osacar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1917.)

Vistas las razones alegadas por D. Herminio Ortega Barberá, Maestro de Orbaiceta (Navarra), y de conformidad con el informe emitido por la Sección administrativa de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado rehabilitar su nombramiento para Villarroya de la Sierra (Zaragoza), hecho en virtud de reingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1917.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Gregorio Blasco Julián, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones á plazas de Jefes de las Secciones de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole ocho días para cada ejercicio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

(*Gaceta* del 8.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Paulino Saldaña y Alonso, Oficial de la Sección de primera enseñanza de Cádiz, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones á plazas de Jefes de las Secciones administrativas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole ocho días para cada ejercicio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 8.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Emiliano Pablo Pérez Buisán, Oficial de la Sección de primera enseñanza de Teruel, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones á plazas de Jefes de las Secciones administrativas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole ocho días para cada ejercicio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

(*Gaceta* del 8.)

Vista la instancia suscrita por D. Luis Martínez de Toro y Olalla, Oficial de la Sección administrativa de Soria, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones de Jefe de la Sección administrativa de la misma provincia,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Martínez de Toro, concediéndole ocho días para cada uno de los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

(*Gaceta* del 8.)

Vista la instancia suscrita por D. Antonio San Agustín Téllez, Oficial de la Sección administrativa de Orense, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones de Jefe de la Sección de Soria,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. San Agustin Téllez, concediéndole ocho días para cada uno de los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

(*Gaceta* del 8.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

5.017	» Antonio Pérez Alegre	Iruecha	»	Soria	Alconchel	»	Zaragoza	»
5.021	» Emilio Ejarque Urgel	Monteagudo	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
5.022	» Leonidas Hilarión Martínez Torres	Biscarrués	»	Huesca	Idiazabal	»	Guipúzcoa	»
5.023	» Juan Tomás Tejedor	San Felices	»	Soria	El Frasno	»	Zaragoza	»
5.024	» Máximo de Nicolás Aramay	Muro de Aguas	»	Logroño	Mondragón	»	Guipúzcoa	»
5.028	» Daniel Caro Colás	Nuévalos	»	Zaragoza	»	»	»	Adjudicadas.
5.029	» José Delgado Ijalba	San Millán de la Cogolla	»	Logroño	»	»	»	Idem.
5.031	» Esteban Fernández Hernández	El Río	»	Idem	»	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
5.033	» Jesús Bartolo Gonzalvo	Loscos	»	Teruel	Borja	S. G. 2.ª	Zaragoza	»
5.036	» Jesús Alesón Tobías	Zaldierna	»	Logroño	Badarán	»	Logroño	»
5.039	» Pompeyo Nieto y Yusta	Villamayor de Santiago	»	Cuenca	»	»	»	Adjudicadas.
5.041	» Juan José Meseguer Presculi	Alfamén	»	Zaragoza	Torreblanca	»	Castellón	»
5.043	» Vicente del Río García	Ciria	»	Soria	Gallinero	»	Soria	»
5.047	» José Pascual Galindo	Molinicos	»	Albacete	»	»	»	Adjudicadas.
5.048	» Francisco Mirallas Rigal	Osso de Cinca	»	Huesca	Sena	»	Huesca	»
5.049	» Julián García y García	Serón	»	Soria	Ampolla-Perelló	»	Tarragona	»
5.053	» Manuel Carballido	Sésamo-Culleredo	»	La Coruña	»	»	»	Adjudicadas.
5.055	» Bruno Bayona Peinado	Orihuela de Tremedal	»	Teruel	»	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
5.057	» Juan Suárez Quintáns	Chacín	»	La Coruña	»	»	»	Adjudicada.
5.061	» Antonio Rollón Fernández	Toén	»	Orense	Mones-Petín	»	Orense	»
5.066	» Florencio Hernández Alcalde	Dujame	»	Pontevedra	Jubia-Narón	»	La Coruña	»
5.067	» José Crejo Mella	Angeles-Orozo	»	La Coruña	»	»	»	Adjudicadas.
5.068	» Eloy Llanos Fernández	Bayo	»	Idem	Sta. María del Campo	»	Burgos	»
5.074	» Bruno Santo Domingo Grandes	Alesón	»	Logroño	Puenteviesgo	»	Santander	»
5.076	» Ezequiel Majado Rodríguez	Gargamala	»	Pontevedra	Villabuena	»	Zamora	»
5.078	» Celestino Ruiz Rubio	Chaorna	»	Soria	Utrilla	»	Soria	»
5.079	» Manuel Iglesias Vázquez	Cejo	»	Orense	Bola	»	Orense	»
5.080	» José Navarro Martínez	Churio-Irijoa	»	La Coruña	Irijoa	»	La Coruña	»
5.082	» César Tato Iglesias	Bordones-Sanjenjo	»	Pontevedra	Sinseiro-Estrada	»	Pontevedra	»
5.084	» Francisco Marco Clemente	Conalba de los Sirones	»	Teruel	Aldehuela	»	Teruel	»
5.085	» José Gracia Ginés	Albentosa	»	Idem	Urrea de Gaén	»	Idem	»
5.086	» Ildefonso López González	Valparaíso de abajo	»	Cuenca	Valparaíso de arriba	Mixta	Cuenca	»
5.091	» Manuel Lamas González	Sanín	»	Orense	»	»	»	Adjudicadas. Consorte.
5.095	» José Vaello Zaragoza	Cañada-Villena	»	Alicante	Saladas-Elche	»	Alicante	»
5.096	» Juan Ambrosio Villalba Alarcón	Paterna	»	Valencia	»	»	»	Adjudicadas.
5.100	» Vicente Simeón Bou García	La Roda	»	Albacete	Lorcha	»	Alicante	»
5.102	» Luis Cereijo León	Boiro	»	La Coruña	»	»	»	Adjudicada.
2-2-24	» Salvador Puig Chuliá	Tarifa	»	Cádiz	»	»	»	Idem.

Categoría décima, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas.

A.—Maestros ingresados en esta categoría, por oposición, durante el año de 1914.

5.984	D. Agustín Ugedo Civil	Barca	»	Soria	Lezama	»	Vizcaya	»
5.985	» Rafael Gálvez Lebrón	Villanueva-Mesía	»	Granada	»	»	»	Adjudicadas.
5.986	» José María Mainón Carbonell	Santa Cecilia	»	La Coruña	Larín-Arteijo	»	La Coruña	»
5.989	» Emilio Arqués Sover	Escobar	»	Murcia	Ledaña	»	Cuenca	»
1-9-» 2-8-19	» Manuel Vilches Guerrero	Doña María	»	Almería	»	»	»	Adjudicadas.
6.003	» Nicolás Rodríguez Andrés	Corias de Pravia	»	Oviedo	Castañedo-Grado	»	Oviedo	»
6.007	» Francisco Beltrán Torréns	Moscarí	»	Baleares	Costitx	»	Baleares	»
6.008	» Francisco A. Pérez Cortés	Brenes	»	Sevilla	»	»	»	Adjudicadas.
6.009	» Francisco Fernández Galeaño	Carrión de los Céspedes	»	Idem	»	»	»	Idem.
6.011	» Pedro Antonio Ripoll Fort	Orient	»	Baleares	Deyá	»	Baleares	»
6.015	» Fernando García Menéndez	S. Andrés de Tacones	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
6.016	» Pedro Mayor Berceruelo	Ciguñuela	»	Valladolid	»	»	»	Idem. Consorte.
6.021	» Antero García y García	Salvador de Zapardiel	»	Idem	Iscar	»	Valladolid	»
6.026	» Fidel Rodríguez Brizuela	Fuente Olmedo	»	Idem	Montealegre	»	Idem	»
6.027	» Emiliano Velasco Ayala	Pozaldez	»	Idem	»	»	»	Sin plaza por no coincidir en su cónyuge.

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
6.028	D. Benito Ramos Calvo	Villajimena	»	Palencia	Herrera de Valdecañas	»	Palencia	»
6.030	» Cosme Badía Miró	Torroella de Fluviá	»	Gerona	»	»	»	Adjudicadas.
6.034	» Vicente Arcadio de Larrea y Larrea	Pobla de Mafumet	»	Tarragona	Bisbal del Panadés	»	Tarragona	»
6.035	» Lucio Portillo del Campo	Pozuelo de la Orden	»	Valladolid	»	»	»	Adjudicadas.
6.036	» Leopoldo de Hoyos González	Peraguero	»	Santander	Cajir-Vélez-Málaga	»	Málaga	»
6.039	» Quirino Llanos Labajo	S. Cebrián de Mazote	»	Valladolid	»	»	»	Adjudicadas.
6.041	» Daniel Boira Estrada	Canet de Adrí	»	Gerona	»	»	»	Idem.
6.042	» Antonio Alfonso Marín Pérez	Mazarulleque	»	Cuenca	Alcolea de Calatrava	»	Ciudad Real	»
6.044	» José Rubayo Rivas	Oseña	»	Santander	»	»	»	Adjudicadas. Consorte.
6.050	» Isidro Carcasona Cot	Vall de Vianya	»	Gerona	Paláu de Montagut	»	Gerona	»
6.051	» Godofredo Flores Martínez	Cañizar	»	Guadalajara	»	»	»	Adjudicadas.
6.052	» Vicente Ayoza Serrano	Monroyo	»	Teruel	»	»	»	Idem.
6.053	» Gabriel Cuenca Blázquez	Abenojar	»	Ciudad Real	Mombeltrán	»	Avila	»
6.059	» Francisco Blasco y Blasco	Collbató	»	Barcelona	Biar	»	Alicante	»
6.061	» Joaquín Guardiola Casadella	Renavent	»	Lérida	Brafim	»	Tarragona	»
6.066	» José León Pajares	Meco	»	Madrid	»	»	»	Adjudicadas.
6.072	» Antonio Grau Mas	Maslloréns	»	Tarragona	»	»	»	Idem.
6.074	» Eugenio Rubio Muñoz	Villalbilla	»	Madrid	»	»	»	Idem.
6.075	» Carlos Escribá y Escribá	Portera	»	Valencia	»	»	»	Idem.
1-9-» »-2-8	» Bruno Martínez-Aldea y Salas	Aravaca	»	Madrid	Murcia	Auxiliaría desdoblada. Benefic.ª	Murcia	»
6.080	» Salvador Teixidor Matéu	Gallinés	»	Gerona	»	»	»	Adjudicadas.
6.083	» Miguel Donat Caritx	Susqueda	»	Idem	»	»	»	Idem.
6.086	» José Llobet Carbonell	San Vicente de Llabanesas	»	Barcelona	»	»	»	Idem.
6.088	» Víctor Anhelo Campo	Prats del Rey	»	Idem	»	»	»	Idem.
6.089	» Mariano Galicia Vara	Aldeaencabo de Escalera	»	Toledo	Samboal	»	Segovia	»
6.090	» Benito Alarcón Carrasco	Zafra de Záncara	»	Cuenca	Mota de Altarejos	»	Cuenca	»
6.091	» Ricardo Capdevila Gibert	Torre de Claramut	»	Barcelona	Barbará	»	Tarragona	»
6.093	» Alejandro Iglesias Hernández	Tolbaños	»	Avila	Padiernos	»	Avila	»
6.094	» Eliseo Gallego López	Miñanes	»	Palencia	Guarnizo	Patronato	Santander	»
1-1-14 (en 1.100)	» Gregorio González Vicente	Castrelo de Miño	»	Orense	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
»-7-10 (en 1.100)	» Cecilio Toral Manjón	Sigüeya	»	León	»	»	»	Idem.
»	» Marcos Ramos Velo	Castiello en Lena	»	Oviedo	»	»	»	Idem.
6.096	» Norberto Cerezo Marinero	Bercimuel	»	Segovia	Losana	Mixta	Segovia	»
6.100	» José Mulet Borrell	Ríotinto	»	Huelva	Relleu	»	Alicante	»
6.104	» Alvaro Fernández Fernández	Ibio	»	Santander	Santervás de Campos	»	Valladolid	»
6.108	» Aurelio Corrales Gallo	Magaz	»	Palencia	»	»	»	Adjudicada.
2-7-25	» Justo Ayuso Calleja	Gallegos	»	Segovia	Torrecaballeros	Mixta	Segovia	»
6.109	» Andrés Caballé Folch	San Esteban Sasrovi-ras	»	Barcelona	»	»	»	Adjudicadas.
6.111	» Jesús Cuéllar Gómez	Pozal de Gallinas	»	Valladolid	»	»	»	Idem.
6.114	» Vicente Bayón Larrayoz	Villavaquerín	»	Idem	Cerezo de Riotirón	»	Burgos	»
6.116	» Juan Moreno González	Barcial de la Loma	»	Idem	»	»	»	Adjudicada.
6.118	» Ricardo Granado Sánchez	Villar de Plasencia	»	Cáceres	»	»	»	Idem.
6.119	» José Santiago Fernández	Torrecilla de la Abadesa	»	Valladolid	Riaza	Sección graduada.	Segovia	»
6.120	» Plácido Cebrián Heras	Alarcía	»	Burgos	Rudagüera	»	Santander	»
6.122	» Desiderio Martín Angulo	Abusejo	»	Salamanca	»	»	»	Adjudicada.
6.131	» Manuel Señoráns Rodríguez	Reocín	»	Santander	»	»	»	Idem.
6.132	» Julián Casillas Hernández	Lastra del Cano	»	Avila	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
6 137	» Jesús Varona Trigueros	Carmona	»	Santander	Peñaparda	»	Salamanca	Consorte.
6.138	» Julio Núñez Rodríguez	Calzada de Béjar	»	Salamanca	Peromingo	»	Idem	»
6.139	» Inocencio Aguirre Aldama	Sendadiano	»	Alava	»	»	»	Adjudicadas.
6.141	» Santos de Lope Ibeas	Castrejón	»	Valladolid	Cangas de Onís	Sección graduada.	Oviedo	»
6.143	» Sofío Valtierra Barriuso	Villanueva de la Nea	»	Santander	Amaya	»	Burgos	»
6.147	» *Manuel Iglesias Peral*	Palacios de Goda	»	Avila	Garrovillas	1.º de niños	Cáceres	»
6.148	» Manuel Palacios García	Medina del Campo	»	Valladolid	»	»	»	Adjudicadas.
6.149	» Wenceslao García Muñoz	Bonilla de la Sierra	»	Avila	»	»	»	Idem.
6.150	» Benjamín Santos Borrego	Gajates	»	Salamanca	»	»	»	Idem.
6.152	» Gonzalo Junquera Lucas	Bilbao	»	Vizcaya	»	»	»	Idem.
6.156	» Filomeno Grande Armenteros	Larrodrigo	»	Salamanca	»	»	»	Adjudicada. Consorte.
6.157	» Dionisio Gómez García	Martínez	»	Avila	Cantalapiedra	Aux.ª desdoblada.	Salamanca	»
6.167	» Bernardo Pérez Vicente	Torrejón el Rubio	»	Cáceres	Peñausende	»	Zamora	»
6.168	» Abundio Cavia Ramos	Artieta de Mena	»	Burgos	Corrales de Duero	»	Valladolid	»
6.169	» Laureano de la Rúa Crespo	Montoro	»	Córdoba	»	»	»	Adjudicadas.
6.170	» Manuel García Yerro	Pereiro	»	Orense	Domayo Moaña	»	Pontevedra	»
6.174	» Eutiquio García García	Roiz	»	Santander	»	»	»	Adjudicadas.
6.176	» Alfredo Jimeno Sáenz	Manganeses de la Polvorosa	»	Zamora	Extremera	»	Madrid	Idem.
6.183	» Rafael Pulido Molina	El Pedroso	»	Sevilla	Montemolín	»	Badajoz	Idem.
6.188	» Manuel Brea Mas	Puerto de Santa María	»	Cádiz	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
6.191	» Juan Ocaña Lara	Grazalema	Núm. 1	Idem	A. de la Frontera	Antigua Superior.	Cádiz	»
6.193	» Manuel Alonso Zapata	Rubión	»	Granada	Sorvilán	»	Granada	»
6.194	» Luis Martínez Suárez	Cortes y Graena	»	Idem	»	»	»	Adjudicada.
6.203	» Alberto Muñoz Robert	Iznayoz	»	Idem	»	»	»	Idem.
6.207	» Eloy Vico Calderón	Bentarique	»	Almería	»	»	»	Idem.
6.209	» Antonio Martín Martín	La Caseta	»	Málaga	Melilla	Auxiliaría	Melilla	»
6.212	» Federico Lozano Alonso	Marbella	»	Idem	Huércal Overa	»	Almería	»
6.213	» Andrés Camacho Manjón	Santafé de Mondújar	»	Almería	Arquillos	»	Jaén	»
6.216	» Electo Vicente Montón y Esteve	Los Villares	»	Jaén	»	»	»	Adjudicadas.
6.220	» Segismundo de Godos Solturas	Soto de Valdeón	»	León	Villamuñio	»	León	»
6.224	» José Palacios Fernández	Puertas de Cabrales	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
6.226	» Angel Martínez Alonso	Jomezana	»	Idem	Laguna de Negrillos	»	León	»
6.228	» Angel Espejo Duque	Pegalajar	E. D.	Jaén	Canena	»	Jaén	»
6.631	» José Ruiz Martín	Bélmez	»	Córdoba	»	»	»	Adjudicadas.
6.632	» Jesús Díaz Estébanez González	Cordovero	»	Oviedo	Luarca	Sección graduada.	Oviedo	»
6.636	» Andrés García Alonso	Pandenes	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
6.637	» José Ruiz Fernández	Villacarrillo	Sección gra.ª	Jaén	Melilla	Auxiliaría	Melilla	»
6.638	» Andrés M. Torrecilla de la Cámara	Caldones	»	Oviedo	Lorio-Laviana	»	Oviedo	»
6.639	» Ricardo Sanjuán Moreno	Villacarrillo	Sección gra.ª	Córdoba	Aguilar	Núm. 2	Córdoba	»
6.642	» Ramón Pech González	Puebla de los Infantes	»	Sevilla	Sanlúcar de Barrameda	A. D. núm. 6	Cádiz	»
6.648	» Juan Antonio Tuñón Alonso	S. Tirso de Candamo	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
6.651	» Ricardo de Lama Fernández	Piñera	»	Idem	Illas	»	Oviedo	»
6.653	» Froilán Alonso Melón	Corbillos de Oteros	»	León	Ochandiano	»	Vizcaya	»
6.657	» Florentino Rodríguez y Rodríguez	Algadefe	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
6.661	» Eladio Rubio Alvarez	Civea	»	Oviedo	Bayo-Grado	»	Oviedo	»
6.662	» Urbano García Rubio	Llamas del Mouro	»	Idem	Gesa-Tineo	»	Idem	»
6.671	» Julio Marcos Candanedo	Noceda del Bierzo	»	León	Castro-Caldelas	»	Orense	»
6.675	» Rafael Martín Pelayo	La Braña	»	Oviedo	San Miguel de la Ribera	»	Zamora	»
6.676	» Antonio Esteban García	Canalejas	»	Jaén	Puebla de don Fadrique	»	Granada	»
6.680	» Manuel Antonio López Fernández	San Martín de Oscos	»	Oviedo	Dego-Parres	»	Oviedo	»
6.681	» Codino González Pérez	Bujantes	»	La Coruña	»	»	»	Adjudicadas.
6.682	» Francisco Piñeiro Groba	Vilachán	»	Pontevedra	»	»	»	»
6.683	» Recaredo Fidalgo Martínez	Villardá	»	Orense	»	»	»	Adjudicadas.
6.686	» José Antonio Núñez Anido	La Lama	»	Pontevedra	»	»	»	Idem.
6.687	» Jesús Eugenio Pérez y Pérez	Padrenda	»	Orense	»	»	»	Idem.
6.688	» Domingo Argüelles Terán	Alcalá de los Gazules	»	Cádiz	»	»	»	Idem.
6.696	» Agapito Pérez Díez	San Juan de Priorio	»	Oviedo	Quintanar de la Sierra	»	Burgos	»
6.699	» Manuel Tobio Cernadas	Calo	»	La Coruña	»	»	»	Adjudicadas.
6.702	» Maximino Fontenla Alonso	Mourigas	»	Pontevedra	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
6.704	» Alfonso Alvarez Rico	Barcia del Seijo	»	Idem	Sabrejo	»	Pontevedra	»
6.705	» Higinio Sabucedo Balado	Lózara	»	Lugo	Muntián y Ulfe-Cartelle	»	Orense	»
6.708	» Daniel Fraga Iglesias	Moar	»	La Coruña	Brandeso en Arzúa	»	La Coruña	»
6.712	» Tomás Franco Pérez	Gonzar	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
6.715	D. José López Lois	Torneiro	»	Pontevedra.	»	»	»	Adjudicadas.
6.721	» Virgilio Molina Mañas	Albalat de Segart	»	Valencia	Jumilla	»	Murcia	»
6.724	» Francisco Manzanares Suárez	Aparecida	»	Alicante	Cartagena	S. G.	Idem	»
6.726	» Eusebio I. Martínez Aragonés	Masalavés	»	Valencia	Fuenterrobles	»	Valencia	»
6.728	» Angel Domingo Miguel	Longuilla	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
6.735	» Jesús Blasco Tortajada	Rebollar y Villar	»	Idem	»	»	»	Idem.
6.736	» Rafael Barbeito Herrera	Villamayor	»	La Coruña	Valdoviño	»	La Coruña	»
6.739	» Francisco Serrano Salvador	Chodos	»	Castellón	Albocácer	»	Castellón	»
2-6-11	» José César Rodríguez	Areas	»	Pontevedra.	Algete	»	Madrid	»
6.743	» Manuel Rodríguez Bonifaz	Sitrama de Tera	»	Zamora	»	»	»	Adjudicadas.
2-5-»	» Emeterio Cabrero Rubiano	Nava de Sotrobal	»	Salamanca.	Villamayor de Campos	»	Zamora	»
2-5-»	» Francisco de la Gándara Fraile	Castillejo	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
6.751	» Andrés Vega González	Galende	»	Zamora	Vigo de Sanabria	»	Zamora	»
2-5-»	» Benito Sanjuán Cenizo	Robliza de Cojos	»	Salamanca.	»	»	»	Adjudicadas.
6.756	» Saturnino Hernández Martín	Vilella Baja	»	Tarragona.	Vilabella	»	Tarragona.	»
6.757	» Joaquín Saurina Negre	Orús	»	Gerona	Llivia	»	Gerona	»
6.758	» Juan Mir Arderíu	Masarach	»	Idem	Aviñonet de Puigventos	»	Idem	»
6.763	» Ricardo Fadurdo Cobaru	Ceró	»	Lérida	Gornat-Castellet y Gornal	»	Barcelona.	»
6.764	» Ramón Serra Más	San Boy de Llusanés.	»	Barcelona.	Vilarrodona	»	Tarragona.	»
6.766	» Federico Lefler Herradura	Caldas de Estrach	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
6.774	» Joaquín Lloret Xicoy	Ortoneda	»	Lérida	Borjas Blancas	»	Lérida	»
6.775	» Pedro A. Llebaria Tarragó	Ars	»	Idem	Salomó	»	Tarragona.	»
6.776	» Enrique Villarroya García	Grañena	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
6.779	» José Martorell Tell	Regencós	»	Gerona	Santa María de Dorio ó Coscó	»	Barcelona.	»
6.780	» José Taverna Martínez	Fonollosa	»	Barcelona.	Alguaire	»	Lérida	»
6.783	» José Potau Guasch	Vallbona de las Monjas	»	Lérida	Albi	»	Idem	»
6.785	» Ramón Sala Camps	Ventosas	»	Idem	Vilanova de Bellpuig	»	Idem	»
6.786	» José Ferré Gebelli	Termens	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
6.787	» José Pericot Llorensi	Bot	»	Tarragona.	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
6.788	» Antonio Maillo Mora	Posadas	»	Córdoba	»	»	»	Adjudicadas.
6.790	» Emilio Balmaña Carreras	Pratdip	»	Tarragona.	Cabanellas	»	Gerona	»
6.791	» Luis Lloréns Prats	Gratallops	»	Idem	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
6.792	» Adolfo Martínez Chicano	Ujados	»	Guadalajara	»	»	»	Idem.
6.801	» Jesús Llorca Radal	Fuente Alamo	»	Murcia	»	»	»	Adjudicadas.
2-2-18	» Petronilo García Sánchez	Añover de Tajo	»	Toledo	»	»	»	Idem.
2-2-17	» Baldomero Polo Casado	Pinilla del Valle	»	Madrid	»	»	»	Idem.
2-2-17	» Manuel Cámara Abellán	Campo de Criptana.	»	Ciudad Real	»	»	»	Idem.
2-2-17	» Francisco Rojo Navarro	Montalvanejo	»	Cuenca	»	»	»	Idem.

B.—Maestros ingresados por oposición en esta categoría durante el año de 1915 y antes de la publicación del Real decreto de 19 de Agosto de dicho año.

1-9-19	D. Abrahám Martín Castellanos	Miguel Ibáñez	»	Segovia	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
1-7-19 37-7-3	» Baltasar Otero Aparicio	Tamara	»	Palencia	»	»	»	Adjudicada.
1-7-19 33-10-15	» Eusebio López Cabrero	Cuarte	»	Huesca	Alcalá de Gurrea	»	Huesca	»
1-7-» 29-2-20	» Andrés Fuente de la Hera	Santiurde de Reinosa	»	Santander.	Barros	»	Santander.	»
1-7-» 28-9-»	» José Torres Fernández	Soto-Iruz	»	Idem	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 28-3-»	» Onofre Naves Pont	Ríudecols	»	Tarragona.	»	»	»	Idem.
1-7-» 27-8-6	» Calixto Villasur Niño	Villagarcía de Campos	»	Valladolid	Villamoronta	»	Palencia	»

Año VIII — Viernes 19 de Enero de 1917 — Núm. 6

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Director, Vicedirector, Secretario y Vicesecretario de la Pericial de León á los señores que respectivamente se mencionan.*

Real orden nombrando Vicesecretario de la Profesional de Gijón á D. Victoriano Sánchez y González Valdés.

Idem íd. Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la de Las Palmas á D. Manuel González y Hernández.

Reales órdenes admitiendo á D. Pedro Cabezuelo y Navarro la renuncia del cargo de Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Pericial de León, y nombrando en su lugar, con igual carácter de interino, á D. Fernando Taibo Portela.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden confirmando en el cargo de Maestro de taller en propiedad de la Escuela Industrial de Jaén á D. Rafael Antonio Delgado.*

Real orden nombrando Profesor de término, interino, de la de Zaragoza á D. Celedonio José Pueyo Luesma.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden nombrando Maestra del taller de Artes aplicadas á las industrias (trabajos sobre cueros, asta y batik) á D.ª Aurora Gutiérrez Larraya.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo que las 6.400 pesetas que importa la adquisición de ejemplares de la obra* Historia de la Poesía castellana de la Edad Media, *de D. Marcelino Menéndez y Pelayo, hecha por Real orden de 18 de Diciembre próximo pasado, se libre sin descuento alguno por las razones que en la misma se exponen.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de ejemplares por valor de 1.000 pesetas de la obra* Don Quijote en Francia, *de D. Ricardo Baeza.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Michavila Benet, Maestro sustituído de Rafelbuñol (Valencia), contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á D. Gregorio García, Maestro de la Escuela mixta de Villagarcía (León); D. Avelino Fernández Alonso, Maestro de La Barraca (Oviedo), y D. Miguel Alvarez, Maestro de La Mata de Monteagudo (León).

Idem íd. los ídem de premio incoados á favor de D.ª Eugenia Vega Rodríguez, Maestra de Olivenza (Badajoz); D. Miguel Sánchez, Maestro de Cortegana (Huelva), y don Juan Socías, D.ª Catalina Roselló y doña Josefa Moreno, Maestros de San Clemente, Mahón (Baleares).

Real orden adjudicando á D. Victoriano Fernández Ascarza la propiedad literaria del Escalafón general del Magisterio y publicación del del año anterior.

Reales órdenes disponiendo se convoque á los constructores españoles de moblaje escolar para que presenten modelos de mesas-bancos bipersonales.

Idem concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestra en las mismas mencionados.

Real orden concediendo licencia ilimitada á D.ª Jesusa Castro, Maestra de Puentes de García Rodríguez (La Coruña).

Idem admitiendo á D.ª María Gutiérrez Blanchar la renuncia del cargo de Profesora de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Salamanca.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando á D. Nicolás de Benito y Alonso Inspector especial de las enseñanzas del Idioma francés en las Escuelas Normales de esta Corte, Especial de Idiomas y del Hogar.*

Reales órdenes de concesión de licencias, por enfermas, á D.ª María Pura Chamorro, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de La Laguna, y D.ª Marta del Diestro Salcines, Maestra segunda de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de esta Corte.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en concepto de cesante, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Teruel á D. Agustín Asenjo García.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden resolviendo la instancia del Ayuntamiento de Navia (Oviedo) en solicitud de rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención concedida para la construcción de Escuelas.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramiento de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Anunciando que el nombre del Vocal Académico del Tribunal de oposiciones, turno libre, á dos Cátedras de Matemáticas del de Las Palmas, es el de don Luis Octavio de Toledo.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. José Sabater y Vidal Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Profesional de Las Palmas.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Desestimando la reclamación formulada por D. Máximo Hidalgo, Maestro de Santa Marta (Badajoz).*

Resolviendo el expediente incoado por don Francisco Villanueva sobre percibo de gratificación que el Ayuntamiento de Almería creó para premiar los servicios del Maestro más antiguo de la capital.

Idem acerca del oficio de la Inspección de La Coruña dando cuenta de la clausura de la Escuela de Vilachá, Monfero (La Coruña).

Órdenes concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D.ª María Josefa Calvo Rodríguez, Maestra que fué de Tremeado (Lugo), y D.ª Concepción Domínguez, Maestra sustituída de Telir (Canarias).

Idem declarando en situación de sustituídos, por imposibilidad física, á los Maestros D. Braulio Fernández del Pino, de Montearagón (Toledo), y D.ª Rosario Pérez, de Sevilla.

Idem nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Sevilla y Barallobre (La Coruña) á D.ª María del Carmen Enríquez Guisado y D.ª Edelmira Paz Lorenzo, y dejando sin efecto el expedido para esta última Escuela á favor de D.ª Rita Rivero Pérez.

Concediendo licencia, por enferma, á doña Teresa Patiño, Maestra de Valdelacasa (Salamanca).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Autorizando á D.ª Melchora Mena y Antón para tomar posesión en la Normal de Maestras de Zamora del cargo de Profesora de Francés de la de Las Palmas.*

Autorizando á D. Eduardo del Palacio y Fontán para posesionarse en la Normal de Maestros de Madrid del cargo de Profesor especial de Francés de las de Maestros y Maestras de Orense.

Concediendo licencia, por enferma, á doña María Josefa Gil Perales, Profesora especial de Francés de la de Maestras de Castellón.

Autorizando á D. Manuel Tornero para que se posesione en el Instituto de Baeza del cargo de Auxiliar interino de Ciencias de la de Maestros de Almería.

Circular á los Directores y Directoras de las Normales para que remitan á la Dirección general, antes del 1.º de Febrero próximo, la relación de altas y bajas ocurridas en el Profesorado de dichas Escuelas durante el año 1916, con arreglo á las instrucciones que se expresan.

Concediendo licencia para asuntos propios á D.ª Fructuosa Marquina y Martínez, Profesora interina de Música de la Normal de Maestras de Lugo.

Desestimando la petición formulada por D.ª Joaquina Madaria Vesga para que se la nombre para la vacante de Profesora de Dibujo de la de Maestras de Lugo.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Accediendo á la permuta entablada entre don Ricardo González Rivado y D. Vicente Alvarez Estévez, Maestros de Verín y Calvos de Randín (Orense), respectivamente.*

Órdenes resolviendo expedientes de los Maestros y Maestras que se indican solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas que se mencionan.

Nombrando á los Maestros que se mencionan para las Escuelas que se indican.

Concediendo la permuta que de sus respectivas Escuelas han solicitado D.ª María Elisa Cabezón y D.ª Pascuala Morales, Maestras de Albalate de las Nogueras (Cuenca) y Portugalete.

Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Pericial de Comercio de León al Catedrático del mismo Establecimiento D. Gonzalo Sánchez-Toscano y Álvarez-Ossorio, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Pericial de Comercio de León al Catedrático del mismo Establecimiento D. José Daniel Arnedo y Ruiz, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de León al Catedrático del mismo Establecimiento D. Fernando Lacarra y Rodríguez, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Pericial de Comercio de León al Catedrático del mismo Establecimiento D. Francisco de A. Fortuny y Ramos, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón al Profesor especial del mismo Establecimiento D. Victoriano Sánchez y González Valdés, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel González y Hernández Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, adscrito á la Sección de Ciencias exactas, con la remuneración anual de 1.500 pesetas y 250 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia presentada por D. Pedro Cabezuelo y Navarro del cargo de Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Taibo Portela Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Pericial de Comercio de León, adscrito á la Sección de Ciencias económico-comerciales, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro de taller en propiedad de la Escuela Industrial de Jaén á D. Rafael Antonio Delgado, que lo desempeñaba interinamente, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado para dicha plaza en el presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con destino á la enseñanza de Química general, Electroquímica y Análisis químico, á D. Celedonio José Pueyo Luesma, Doctor en Ciencias químicas é Ingeniero industrial, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo á la dotación de la expresada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestra del taller de Artes aplicadas á las industrias (trabajos sobre cueros, asta y batik) de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer á D.ª Aurora Gutiérrez Larraya, cargo que obtuvo por oposición y que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 6,80 pesetas por cada día laborable de los 294 que comprende el año, que percibirá con cargo al crédito de pesetas 250.000 consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, concepto «Talleres», del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia en que D. Victoriano Suárez solicita se comunique á la Ordenación de pagos de este Ministerio que se le libre, sin el descuento del 25 por 100 que, según manifiesta, la última pretende hacer, las 6.400 pesetas en que le han sido adquiridos por Real orden de 18 de Diciembre de 1916 los 200 ejemplares de cada uno de los tres tomos de la *Historia de la Poesía castellana de la Edad Media*, al precio de 10 pesetas cada ejemplar de cada uno de los dos primeros tomos y de 12 pesetas cada ejemplar del tomo tercero;

Considerando que los descuentos en metálico y en ejemplares para las adquisiciones de libros á que se refiere el art. 11 del Real decreto de 29 de Agosto de 1895 no son aplicables al servicio especial de que se trata, pues que creado éste por una ley, ó sea la de Presupuestos y de fecha además posterior á dicho Real decreto, en el capítulo 18, art. 2.º de la misma, concepto «Suscripción de 200 ejemplares de las obras completas de D. Marcelino Menéndez y Pelayo (tres tomos cada año) 7.200 pesetas», es evidente que no cabe adquirir mayor número de ejemplares cual resultaría de hecho si el descuento comprendido en aquel Real decreto, de fecha anterior, se hiciera exigiendo al interesado el tanto por ciento del repetido descuento en ejemplares, ni es dable tampoco con arreglo á derecho hacerlo en metálico, porque para ello sería preciso que así se hubiera dispuesto en la mencionada ley de Presupuestos, cuyo criterio fué el que inspiró la resolución de 8 de Agosto de 1915 relativa á la primera adquisición que se hizo á D. Victoriano Suárez y García de las obras completas de D. Marcelino Menéndez y Pelayo, cuya resolución firme y consentida acerca del particular significa una excepción de cosa juzgada en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, cual ya se indica en la susodicha Real orden de 18 de Diciembre último, que las 6.400 pesetas con cargo al crédito de mayor suma, ó sea de 7.200 pesetas, porque los 200 ejemplares de cada uno de los tres tomos de que se trata no importan esta última cantidad, se libren á D. Victoriano Suárez y García sin hacerle ninguno de los dos descuentos comprendidos en el Real decreto de 29 de Agosto de 1895.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares por valor de 1.000 pesetas de la obra titulada *Don Quijote en Francia*, de la que es autor D. Ricardo Baeza, y cuyo importe deberá librarse á favor de dicho señor, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

En el expediente incoado por D. Pascual Michavila Benet, Maestro sustituído de Rafelbuñol (Valencia), recurriendo en alzada contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 26 de Septiembre último, que dispone su vuelta al servicio activo de la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Pascual Michavila Benet, Maestro sustituído de Rafelbuñol (Valencia), recurre contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 26 de Agosto de 1916 disponiendo que se encargue nuevamente de la Escuela;

»Resultando que con fecha de 26 de Mayo último el Alcalde, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Rafelbuñol, acudió á la Superioridad en queja de que la Escuela de niños de este pueblo dejaba mucho que desear en sus servicios, sin duda por las continuadas interinidades que efecto de la sustitución que la enfermedad del Maestro propietario viene determinando desde hace doce años;

»Resultando que transmitida esta protesta al Maestro sustituído de Rafelbuñol Sr. Michavila fué reconocido por tres Médicos, y que de sus certificaciones no pudo deducirse de manera definitiva su verdadero estado de salud, puesto que dos Médicos afirmaron no estar en condiciones de volver á encargarse de su Escuela, y el otro Médico afirma que no puede volver á su destino;

»Resultando que verificado nuevo reconocimiento, que realizó el Inspector provincial de Sanidad de Valencia, éste afirmó que el referido Sr. Michavila está apto para poder encargarse nuevamente de su Escuela;

»Resultando que, acordado así por la Superioridad, el señor Michavila volvió á su destino el día 25 de Octubre último;

»Resultando que con fecha 23 de Octubre último el referido Maestro presentó la instancia objeto de este expediente, en la que solicita volver á la situación de sustituído por razón de enfermedad, justificando su petición con las tres certificaciones médicas que acompañan á su solicitud;

»Considerando que de las tres certificaciones que acompañan á la instancia del Sr. Michavila dos de ellas están suscritas por los mismos Médicos que efectuaron el primer reconocimiento, y que de su lectura pueden deducirse contradicciones en cuanto á la enumeración de los síntomas observados, y que el diagnóstico que establecen por el acto del reconocimiento no puede ser afirmado en un recto criterio científico sin una detenida y meditada observación, que no se ha realizado en este caso;

»Considerando lo dispuesto por la Dirección general de primera enseñanza en su orden de 26 de Septiembre último, que fundándose en las certificaciones médicas que afirman que el Sr. Michavila se halla en condiciones físicas é intelectuales suficientes para el desempeño de su Escuela,

»El Consejo tiene el honor de proponer que sea desestimada la petición del Maestro de Rafelbuñol (Valencia) D. Pascual Michavila Benet, debiendo continuar en el desempeño de su Escuela, conforme dispone la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 26 de Septiembre próximo pasado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

En el expediente seguido al Maestro D. Gregorio García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente gubernativo seguido á D. Gregorio García, Maestro de la Escuela mixta de Villagarcía (León), por supuesto incumplimiento de sus deberes profesionales;

»Resultando que de la visita extraordinaria girada por la Inspección provincial y de la información practicada no fueron comprobadas las denuncias formuladas contra el interesado, antes al contrario, que se trata de un Maestro celoso y cumplidor de sus deberes profesionales y que su hoja de servicios aparece limpia sin nota desfavorable alguna, con más de veintinueve años de servicios en el Magisterio;

»Visto el informe del Inspector provincial y la nota del Negociado del Ministerio,

»Esta Comisión permanente es de parecer que procede el sobreseimiento de este expediente seguido á D. Gregorio García, Maestro de Villagarcía, en la provincia de León.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

En el expediente seguido al Maestro D. Avelino Fernández Alonso, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente seguido al Maestro de La Barraca (Oviedo) D. Avelino Fernández Alonso;

»Resultando que por la Junta local de Salas se denunció al Maestro de La Barraca D. Avelino Fernández por embriaguez y blasfemia, dando lugar á escándalos en la vía pública;

»Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos al Maestro Sr. Fernández Alonso, negó cuanto en el mismo se le imputaba, atribuyéndolo á campaña política;

»Resultando de la hoja de servicios que este Maestro tiene en propiedad cinco años, nueve meses y ocho días, sin nota desfavorable;

»Considerando que, según afirma el Inspector en su informe, la denuncia origen de este expediente ha partido de personas que han tenido ocasión de ver al Maestro en estado de embriaguez por residir aquéllas en la capital del Concejo donde, según declaraciones de los vecinos, el Maestro solía llevar á cabo tales actos;

»Considerando que el Maestro Sr. Fernández Alonso elega en su defensa el testimonio de todo el vecindario del Distrito escolar y que le resultó completamente desfavorable;

»Considerando que, según el Inspector, este Maestro no tiene la Escuela en buen estado, resintiéndose la enseñanza por efecto de su conducta;

»Visto el informe del Negociado correspondiente,

»La Comisión, de acuerdo con lo que dispone la letra *B* del segundo grupo del título 2.º, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, propone le sea impuesta al Maestro de La Barraca, Concejo de Salas (Oviedo), D. Avelino Fernández Alonso la pena de dos meses de suspensión de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente seguido á D. Miguel Álvarez, Maestro de La Mata de Monteagudo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente seguido á D. Miguel Álvarez,

Maestro de la Escuela Nacional mixta de La Mata de Monteagudo, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar (León);

»Resultando que varios vecinos presentan instancia á la Junta local de primera enseñanza manifestando que el Maestro no cumple sus deberes y que, entre otros cargos que pudieran hacerle, se concretan á denunciar que falta á clase los sábados por la tarde; que ha dejado de asistir varios otros días y todo el mes de Enero; que no concurre los domingos con los niños á la misa parroquial; que usa malas formas en la Escuela, pronunciando palabras groseras, llegando un día á proferir blasfemias y cometer irreverencias contra la Religión católica, y que no ha abierto la Escuela nocturna;

»Resultando que, personado el Alcalde en el pueblo de La Mata de Monteagudo, diferentes niños aseguran ser ciertas las frases y blasfemias que se refieren en la denuncia;

»Resultando que, reunida la Junta local, declaran tres vecinos que el Maestro cobraba gratificación por enseñanza nocturna que no da; que no tiene simpatías ni con Autoridades ni con el vecindario, y que por la mañana tiene clase de diez á once y media y por la tarde de dos y media á cuatro y media;

»Resultando que, devuelto por la Inspección el expediente á la Alcaldía, los denunciantes se ratifican en sus manifestaciones, se lamentan de la falta de educación de sus hijos y del mal ejemplo que reciben, y agregan que el referido Maestro fué en otra ocasión destituído del Magisterio y que se ausentó de otro pueblo por evitar un expediente;

»Resultando que nueve padres de niños asistentes á la Escuela, designados por sorteo, declaran ser ciertos los hechos denunciados;

»Resultando que el Presidente de la Junta local propone el traslado del Maestro ó su separación, si es que procede;

»Resultando que el pliego de cargos referente á la falta de asistencia á clases y á la misa parroquial y á haber pronunciado ante los niños blasfemias y frases groseras, contesta el interesado que los sábados, á cambio de dar clase las tardes de los jueves, se marcha á Robledo de Guzpeña, permaneciendo todo el domingo y cumpliendo en dicho pueblo los deberes de cristiano, como prueba por certificación del Cura párroco, no pudiendo por esta causa asistir con los niños á la misa parroquial, que, por otra parte, no es obligación, y así lo entienden compañeros suyos del Municipio, y que no es cierto que blasfeme;

»Resultando que en la hoja de servicios aparece con diez y seis años de servicios, constando cesó en la Escuela de Risca por expediente, no acreditándose el cese en forma de poder probar los servicios que se consignan;

»Resultando que girada visita por el Inspector provincial de primera enseñanza, ante éste, la Junta, los denunciantes y los padres de familia corroboraron la denuncia, encontrándose dicho funcionario la enseñanza en estado lamentable por el abandono del Maestro, su ineptitud y su desconocimiento absoluto de los más elementales preceptos pedagógicos;

»Resultando que la Inspección, en vista de la conducta desmoralizadora del Maestro, de su proceder en la enseñanza y falta de aptitud, de haber sido separado del Magisterio, de hallarse sometido á un expediente de incompatibilidad y de los perjuicios que se ocasionarían á la enseñanza en el pueblo donde ejerciera el Maestro D. Miguel Álvarez, propone su separación definitiva del Magisterio, conforme á lo dispuesto en el apartado *E*, núm. 11, del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

»Resultando que el Negociado del Ministerio es de igual opinión que la Inspección, pero oyendo previamente á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que la acción moralizadora que debe resplandecer en todo Maestro no se encuentra en el Sr. Álvarez, el que, por el contrario, con sus blasfemias y frases groseras da un ejemplo reprobable ante los niños que tiene obligación de educar;

»Considerando que el interesado tiene abandonada la enseñanza;

»Considerando que carece de condiciones de aptitud para el desempeño de su cargo;

»Considerando que su conducta es incorregible, pues ya en otra ocasión fué separado del Magisterio por faltas graves y en virtud de expediente;

»Considerando que recientemente informó este Consejo un expediente de incompatibilidad manifiesta entre el referido Maestro y Autoridades y vecindario de La Mata de Monteagudo;

»Considerando que su traslado había de irrogar á la enseñanza del pueblo donde fuera destinado los graves perjuicios que hoy se lamentan en la de la Escuela que actualmente desempeña;

»Considerando que el Maestro Sr. Álvarez no ha dado la enseñanza de adultos y, en cambio, ha cobrado la gratificación correspondiente;

»Considerando que la Inspección y la Sección del Ministerio proponen la separación definitiva del Magisterio del Maestro objeto de este expediente,

»El Consejo es de opinión se separe definitivamente del servicio al Maestro de La Mata de Monteagudo D. Miguel Álvarez, con arreglo á lo dispuesto en la letra *E*, núm. 11, del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente de premio incoado á favor de la Maestra D.ª Eugenia Vega Rodríguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Junta local de Olivenza (Badajoz), en sesión de 16 de Enero de 1916, acordó consignar en acta merecidísimo voto de gracias para la Maestra de aquella población D.ª Eugenia Vega Rodríguez, y proponer á la Superioridad le conceda alguna recompensa como premio á sus excelentes servicios;

»Visto el expediente incoado al efecto; la hoja de servicios de la interesada, en la que consta que lleva algo más de dos años de servicios con varios votos de gracias concedidos por aquella Junta local, y sin que conste nota alguna en contra de la interesada; los favorables informes del Inspector provincial y la nota del Negociado del Ministerio,

»La Comisión permanente es de opinión que debe accederse á lo solicitado concediendo un voto de gracias de Real orden á la indicada Maestra D.ª Eugenia Vega Rodríguez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Miguel Sánchez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En vista del expediente de premio promovido por el Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) á favor del Maestro D. Miguel Sánchez;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Cortegana solicita para el Maestro de dicho pueblo, Sr. Sánchez, premio ó distinción honorífica como recompensa á su buen comportamiento al frente de aquella Escuela, habiendo logrado aumentar la matrícula;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente la propuesta de la Junta local;

»Considerando que del estudio de este expediente el Maestro á que se refiere se encuentra comprendido en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1897 y en el artículo 6.º del Real decreto de 23 de Enero de 1883;

»Considerando que la hoja de servicios de este Maestro es meritísima, y los informes del Inspector y del Negociado correspondiente son favorables á la propuesta de la Junta local,

»La Comisión tiene el honor de proponer que procede conceder al Maestro de Cortegana (Huelva) D. Miguel Sánchez, á que se refiere este expediente, las gracias de Real orden por su brillante comportamiento al frente de su Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva.

En el expediente de premio á favor de los Maestros D. Juan Socías, D.ª Catalina Roselló y D.ª Josefa Moreno, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio á favor de los Maestros de San Clemente, Mahón (Baleares) D. Juan Socías Bernanzos, D.ª Catalina Roselló Salas y D.ª Josefa Moreno Gordo;

»Resultando que por la Inspección de primera enseñanza de Baleares se propone para una recompensa á los Maestros señoras Roselló y Moreno y Sr. Socías, fundando esta propuesta en el buen comportamiento de estos Maestros al frente de sus Escuelas respectivas;

»Resultando que la Maestra Sra. Roselló cuenta más de veintiséis años de servicios á la enseñanza, la Sra. Moreno más de treinta sin nota desfavorable ninguna y el Sr. Socías trece años, cuatro meses y veinte días, también sin nota desfavorable;

»Considerando el informe de la Inspección provincial de primera enseñanza de las Islas Baleares y el del Negociado correspondiente,

»Esta Comisión permanente propone que les sean dadas las gracias de Real orden á los Maestros Normales de Mahón don Juan Socías, D.ª Catalina Roselló y D.ª Josefa Moreno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vistos los pliegos presentados por los Sres. D. Victoriano Fernández Ascarza, de Madrid, por una parte, y por otra los Sres. D. Fernando Santarén, de Valladolid, é Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, y las muestras de papel y tipo de impresión remitidos por los mismos posteriormente en virtud de la orden de 25 de Noviembre, en el concurso anunciado para la adjudicación de la propiedad literaria del Escalafón general del Magisterio y publicación del del año actual, y habiéndose emitido los informes prevenidos en la convocatoria por la Comisión asesora para la admisión del material y la organizadora del Escalafón general de Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se haga la adjudicación á favor de D. Victoriano Fernández Ascarza.

2.º Que el precio de cada folleto sea el de 0,50 pesetas, empleándose el papel clase D de la proposición.

3.º Que se aceptan las demás condiciones ofrecidas por el Sr. Ascarza en el pliego de condiciones presentado en cuanto á tipo de impresión, papel y forma de las pruebas y ejemplares para el servicio de la Comisión, notificaciones personales á los interesados, comprobación de las tiradas, plazos, etc.

4.º Que teniendo por objeto la exigencia del crecido número de pruebas, el de remitir éstas á las Secciones provinciales, se descuente de los plazos marcados el tiempo que exceda de cinco días de la devolución de cada pliego.

5.º Que se fije en 18.000 ejemplares la tirada total de los folletos.

6.º Que con arreglo al derecho reservado en la convocatoria, el Escalafón se publique con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1916.

7.º Que el Sr. Fernández Ascarza eleve la fianza que ha de responder al cumplimiento de su obligación, á la cantidad de 1.000 pesetas.

8.º Que se devuelva la de 500 pesetas prestada por D. Fernando Santarén é Hijos de Santiago Rodríguez, y

9.º Que todas las dudas que puedan surgir en la práctica se resuelvan por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, teniendo en cuenta la convocatoria y el pliego de condiciones presentado por el adjudicatario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el moblaje escolar con destino á las Escuelas de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que aun cuando el importe del moblaje escolar que por ahora ha de adquirirse con cargo á la misma, consignado al efecto en el capítulo *R* del Presupuesto vigente, no ha de exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo, y que estimule la industria nacional dedicada á su fabricación;

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reune mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Visto el informe de la Comisión asesora del material proponiendo las bases á que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar y lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas y concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque á los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presenten en este Ministerio, Sección de primera enseñanza, los modelos de mesas-bancos bipersonales, que han de ajustarse al cuadro de medidas y á la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional recomendado en el citado informe, á cuyo fin se facilitarán, á cuantos lo soliciten, el fo-

lleto en el que se inserta dicho informe y la fotografía del modelo.

2.° Las mesas-bancos se construirán de madera de haya y estarán barnizadas y deberán tener dos tinteros de porcelana, con armadura de latón, colocados de modo que no puedan levantarse por debajo del tablero; como indicación se enseñará al constructor que lo solicite un modelo de tintero.

3.° Á la presentación de los modelos deberán acompañar una instancia, y en sobre cerrado y lacrado adjunto nota de precios por unidad y por grupos de 100, 500 ó de la totalidad que se construyan, y se unirá también á la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleado en el tablero, pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse ó dilatarse por los cambios de temperatura.

4.° El número de mesas-bancos que han de construirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.° Dos terceras partes del número de mesas deberá ser de los tipos de nueve y once años, señalados en el citado cuadro de medidas, y los demás de los dos tipos restantes.

6.° Al precio ó valor de cada mesa se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la Casa constructora á poner franco de porte en la Estación del ferrocarril más próxima al pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas que se le adjudique, que no será nunca mayor de 20, á cuyo efecto se facilitará por la Dirección general los datos necesarios para el envío de los mismos á los puntos de su destino.

7.° La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución de este concurso.

8.° El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor los que no estén ajustados al modelo elegido ó no reunan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art.° 5.° del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el moblaje escolar con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que aun cuando el importe del moblaje escolar que ahora ha de adquirirse con cargo á la suma consignada al efecto en el capítulo 6.° del Presupuesto vigente no ha de exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que estimule la industria nacional dedicada á su fabricación;

Considerando que el Museo Pedagógico emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe recomendando como más convenientes para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reune mejores condiciones higiénicas y pedagógicas;

Visto el informe de la Comisión asesora del material proponiendo las bases á que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar y lo dispuesto en el núm. 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se convoque á los constructores nacionales del moblaje escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presenten en este Ministerio, Sección de primera enseñanza, los modelos de mesas-bancos bipersonales, que han de ajustarse al cuadro de medidas y á la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional recomendado en el citado informe, á cuyo fin se facilitarán, á cuantos lo soliciten, el folleto en que se inserta dicho informe y la fotografía del modelo.

2.° Las mesas-bancos se construirán de madera de haya y estarán barnizadas y deberán tener dos tinteros de porcelana, con armadura de latón, colocados de manera que no puedan levantarse por debajo del tablero; como indicación se enseñará al constructor que lo solicite un modelo de tintero.

3.° Á la presentación de los modelos se deberá acompañar una instancia, y en sobre cerrado y lacrado adjunto nota de precios por unidad y por grupos de 100, 500 ó de la totalidad que se construyan, y se unirá también á la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleado en el tablero, pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse ó dilatarse por los cambios de temperatura.

4.° El número de mesas-bancos que han de construirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.° Dos terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años, señalados en el citado cuadro de medidas, y los demás de los dos tipos restantes.

6.° Al precio ó valor de cada mesa se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la Casa constructora á poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima al pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas que se le adjudique, que no será nunca mayor de 20, á cuyo efecto se facilitarán por la Dirección general los datos necesarios para el envío de los mismos á los puntos de su destino.

7.° La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución de este concurso.

8.° El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor los que no estén ajustados al modelo elegido ó no reunan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11.)

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Concepción Suárez Covela, Maestra de Trijo (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Antonio Lois Fernández, Maestro de Cerdedo (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Francisco Varela Blanco, Maestro de Brantuas (La Coruña), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por D.ª Jesusa Castro, Maestra de Puentes de García Rodríguez (La Coruña),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicha interesada licencia ilimitada, en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D.ª María Gutiérrez Blanchar del cargo de Profesora de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Nicolás de Benito y Alonso, actual Profesor especial de Francés, en virtud de oposición, de las Escuelas Normales de Logroño y Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, Inspector especial de las enseñanzas del Idioma francés en las Escuelas Normales de esta Corte, Escuela Especial de Idiomas y Escuela del Hogar, con el fin de que en su día se organicen los cursos de ampliación y perfeccionamiento del estudio de dicho idioma para Maestros Nacionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María Pura Chamorro, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Marta del Diestro Salcines, Maestra segunda de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de esta Corte, quince días de licencia, con medio sueldo, y cinco meses más sin él, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á que ha dado lugar el concurso de traslado y cesantes para proveer la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se nombre, en concepto de cesante, Oficial de Contabilidad de dicha Sección, con el haber anual de 1.500 pesetas, á D. Agustín Asenjo García por reunir las prescripciones del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones complementarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navia (Oviedo) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención concedida á dicho Ayuntamiento para construcción de edificios Escuelas;

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al Ayuntamiento de Navia (Oviedo) la subvención de 39.419,25 pesetas para la construcción de tres edificios Escuelas en Anleo, Puerto de Vega y Villaoril, distribuída en las siguientes anualidades: 7.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1915; 10.000, con cargo á cada uno de los de 1916 y 1917, y 12.419,25, con cargo al de 1918;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento de Navia porque la época en que se concedió la subvención impidió á aquél presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1915, que asciende á 7.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no pudo ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación cuando existía crédito para ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe este año crédito bastante para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Navia (Oviedo) la anualidad de 1915, de la subvención que le fué concedida, ó sea la cantidad de 7.000 pesetas, y que se abone al referido Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio para el pago de anualidades que se conceden como auxilios para la construcción de nuevos edificios Escuelas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 5 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Diego Brecardo y Forcades, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Subsecretario.*—P. O.—ROYO.

(*Gaceta* del 11.)

Por órdenes de 30 de Diciembre último, y con arreglo al artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido nombrados Porteros de las Escuelas Normales de Maestros, que á continuación se expresan, con el sueldo anual de 750 pesetas:

D. José Macías Sanz Cruzado, núm. 1 de los aspirantes aprobados, de la de Murcia.

D. Emilio García Ortiz, núm. 2 de ídem íd., de la de Huelva.

D. Francisco Martínez Cañadas, núm. 3 de ídem íd., de la de León.

D. Antonio González Calderón, núm. 4 de ídem íd., de la de Vitoria.

D. Gaspar Berenguer y Roca, núm. 5 de ídem íd., de la de Pontevedra, y

D. Cristóbal del Pino y Ramírez, núm. 6 de ídem íd., de la de Granada.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 5 de Enero de 1917.—*El Subsecretario.*—P. O.—ROYO.

(*Gaceta* del 11.)

Por orden de 5 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Sabino Juárez Alonso, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Subsecretario.*—P. O.—ROYO.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

RECTIFICACIÓN

Resultando equivocado en la *Gaceta* de 28 de Octubre de 1916 el nombre del Vocal Académico del Tribunal de oposiciones, turno libre, á dos Cátedras de Matemáticas del Instituto de Las Palmas y una en el de Cáceres,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se haga público que el nombre del Vocal Académico mencionado es el de D. Luis Octavio de Toledo y no el de D. Luis Octavio de Picón, como por error se consignó.

Madrid 2 de Enero de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—ROYO.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José Sabater y Vidal Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, adscrito á la Sección de Ciencias comerciales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—ROYO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Máximo Hidalgo, Maestro de una de las Escuelas desdobladas de Santa Marta, solicitando los emolumentos de la Escuela que obtuvo por concursillo;

Teniendo en cuenta que la orden á que se refiere se dió con carácter general y se consigna en ella que el cambio de Escuela en una misma localidad no concedía otro beneficio que el cambio de local,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Villanueva solicitando percibir la gratificación que el Ayuntamiento de Almería creó para premiar los servicios del Maestro más antiguo de la capital,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Que no puede accederse á la continuación indefinida de la percepción de un premio ó aumento voluntario dentro de las nóminas, porque esta resolución estaría en oposición manifiesta con la legislación vigente, y especialmente con lo preceptuado en el art. 6.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo del mismo año.

2.° Que teniendo en cuenta la importancia del presente caso, el Maestro reclamante puede solicitar del Ayuntamiento de Almería la concesión de este beneficio, y para que dicho Ayuntamiento pueda hacerlo efectivo la Sección administrativa instruirá de oficio el oportuno expediente, á fin de obtener de la Delegación, y Ministerio de Hacienda en su caso, una baja en el importe de las cantidades que tenga que reintegrar al Tesoro el Municipio de Almería, baja que será de una cantidad igual al premio que se solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el oficio de la Inspección de La Coruña anunciando la clausura de la Escuela de Vilachá, en Monfero, de la misma provincia;

Resultando que la Inspección, en 12 del próximo pasado Diciembre, comprobó el lamentable estado en que se encuentra la Escuela de Vilachá;

Resultando que dicha Inspección interesó de la Alcaldía efectuasen las reparaciones necesarias en el edificio ó se abriese concurso para el arriendo de otro local mejor acondicionado;

Considerando que, según manifiesta la Inspección, parece ser que el Municipio dispone de fondos para la construcción de un edificio apropiado, además de tener hechos algunos ofrecimientos significados vecinos de Vilachá;

Considerando que tal estado de cosas no puede continuar por los perjuicios que sufre la enseñanza con la clausura de la referida Escuela,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al referido Ayuntamiento á que facilite un local apropiado para casa Escuela mientras se deciden á la construcción del que tienen proyectado, dándose cuenta á esta Dirección general del cumplimiento de esta orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Josefa Calvo Rodríguez, Maestra que fué de Tremeado (Lugo), en solicitud de reingresar en el servicio activo de la enseñanza;

Considerando que ha desaparecido la enfermedad que la obligó á renunciar su Escuela;

Vista la regla 3.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha acordado la vuelta al servicio activo de la enseñanza de esta interesada, remitiéndose á ese efecto el expediente á ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D.ª Concepción Domínguez, Maestra sustituída de Tetir (Canarias), por haber cesado las causas que la obligaron á solicitar la sustitución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á don Braulio Fernández del Pino, Maestro de Montearagón (Toledo), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Rosario Pérez y Pérez, Maestra de Sevilla, y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Sevilla á D.ª María del Carmen Enríquez Guisado, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Barallobre (La Coruña) á D.ª Edelmira Paz Lorenzo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de Barallobre (La Coruña), expedido á favor de D.ª Rita Rivero Pérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Teresa Patiño, Maestra de Valdelacasa (Salamanca), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Melchora Mena y Antón para que tome posesión en la Escuela Normal de Zamora del cargo de Profesora de Francés de la de Maestros de Las Palmas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE ZAMORA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Eduardo del Palacio y Fontán para que se posesione en esa Normal del cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Orense.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE MADRID.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª María Josefa Gil Perales, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, quince días de prórroga

de licencia, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Esta Dirección general ha acordado que D. Manuel Tornero se posesione en el Instituto de Baeza del cargo de Auxiliar interino de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Almería, nombrado por esta Dirección general con fecha 1.º de Diciembre del pasado año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BAEZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

Con el fin de proceder á la formación de los Escalafones de Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, correspondientes al 31 de Diciembre de 1916,

Esta Dirección general ha acordado que antes del 1.º de Febrero próximo remita V. S. á este Ministerio relación detallada de todas las altas y bajas ocurridas en el personal de Profesores numerarios de ese Centro durante el pasado año de 1916, pero únicamente de los expresados Profesores y Profesoras numerarios y no de otros.

Si durante el pasado año no hubiera ocurrido ninguna alta ni baja se limitará á expresarlo así en la respectiva comunicación.

Si el alta hubiera sido motivada por traslado á ese Centro de un Profesor ó Profesora numeraria que ya prestaba sus servicios en otras Escuelas Normales, y, por consiguiente, ya figuraban en los anteriores Escalafones, ó respecto á los mismos ya se remitieron datos para formar el de 1915, en la referida relación se consignará únicamente esa circunstancia y el número que el interesado tenía en el último Escalafón publicado.

De estos Profesores y Profesoras no deben mandar nuevas hojas de servicios.

Por el contrario, si el alta hubiere sido motivada por ingreso del interesado en el Profesorado de Escuelas Normales se mandará juntamente con la relación indicada la correspondiente hoja de servicios.

Dicha hoja, cuyo envío es indispensable dentro del plazo indicado, respecto á dichos Profesores que han ingresado en el año último y no respecto á los demás, los cuales no han de enviarlas, se limitarán á consignar, con toda sencillez y claridad, los siguientes datos:

1.º Nombre y apellidos del Profesor y Profesora.

2.º Títulos académicos que posea de los expedidos por este Ministerio y solamente de éstos.

3.º Provincia y fecha del día, mes y año del nacimiento, sin que sean valederas las hojas en que se consigne de un modo general la edad del interesado sin señalar dicho año, mes y día. Las hojas que no se ajusten exactamente á esta prescripción serán devueltas para subsanar dicha omisión.

4.º Fecha y forma de ingreso en el Profesorado; si procediera de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se expresará el curso en que terminó sus estudios en dicha Escuela, el número de mérito que obtuvo en la lista general de calificación y en manera alguna el que obtuvo en las de las respectivas listas de las secciones particulares.

5.º Sección de estudios á que pertenezca.

6.º Escuela Normal en que presta sus servicios con fecha 31 de Diciembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, encareciéndole la mayor puntualidad y exactitud en el cumplimiento de lo ordenado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL REINO.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Fructuosa Marquina y Martínez, Profesora interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, dos meses de licencia, sin sueldo, para que pueda atender á asuntos propios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Vista la instancia de D.ª Joaquina Madaria Vesga solicitando se la nombre para la vacante de Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Lugo por haber sido opositora á las plazas de Profesoras de dicha asignatura;

Resultando que el Tribunal de oposiciones dió propuesta para todas las plazas, cuya provisión se le encomendó, y que la interesada no figura en ella;

Considerando que lo que se solicita encierra una agregación de plazas á dichas oposiciones, lo cual no puede verificarse sino en las condiciones determinadas por el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, lo que es imposible por estar ya terminados los ejercicios,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado por D. Ricardo González Rivado y D. Vicente Álvarez Estévez, Maestros de Verín y Calvos de Randín (Orense), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 11.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Blasa Campos Calabria, Maestra de Jódar (Jaén), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de Aldeaquemada, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 11.)

Visto el expediente incoado por D.ª Catalina Suárez Herrero, Maestra de Martín Malo (Jaén), solicitando ser nombrada fuera de concurso, por el derecho de consorte, para una Escuela vacante en Fernán-Núñez (Córdoba);

Resultando que la Escuela solicitada está anunciada á concurso de traslado desde el 12 de Agosto último;

Resultando que la solicitante sólo disfruta el sueldo de 625 pesetas;

Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 exige para la concesión de Escuelas por el derecho de consorte que aquéllas no estén anunciadas para su provisión y que los solicitantes disfruten á lo menos el sueldo de 1.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por la Sra. Suárez Herrero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 11.)

Vista la instancia suscrita por D. Juan B. Cuesta Romero, Maestro de Belalcázar (Córdoba), solicitando su traslado, fuera de concurso, para otra Escuela;

Teniendo en cuenta que no hay disposición legal alguna que autorice el traslado fuera de concurso á favor de los Maestros por deficiencias en los locales en que están establecidas las Escuelas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 11.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Catalina Rupérez García, Maestra de Echávarri (Alava), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Bilbao;

Teniendo en cuenta que justifica hallarse comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y lo dispuesto en la orden de 10 de Noviembre del mismo año respecto á nuevas vacantes,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Catalina Rupérez García Maestra de Bilbao, en las resultas del concursillo que se anuncie para proveer la vacante que deja D.ª Carmen Tudela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 11.)

En virtud del sorteo celebrado ante la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, y ateniéndose á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á los Maestros que á continuación se mencionan para las Escuelas siguientes:

D. Horacio Casas Rambal, para Ocaña (Almería), con el sueldo que actualmente disfruta en la misma provincia.

D. Francisco Roca Alcayde, para Zarra (Valencia), con el sueldo que disfruta en la misma provincia.

D. Rafael García Roldán, para Minas de Horcajo (Ciudad Real), con el sueldo que disfruta en la misma provincia.

D. Ramón Fornet, para Clariana (Lérida), con el sueldo que disfrutaba en la de Barcelona.

D. Adriano Díez Villanueva, para Calleras en Tineo (Oviedo), con el sueldo que disfruta en la misma provincia.

D. Vicente F. Campos, para Rosal de la Frontera (Huelva), con el sueldo que disfruta en la misma provincia.

D. Luis Martínez Turumbay, para Peciña-San Vicente de la Sonsierra (Logroño), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas que existe en Cuenca.

D. Francisco Asensio Pérez, para Puertomingalvo (Teruel), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas en Badajoz.

D. Alejandro Caballero y Caballero, para Vadillo (Soria), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas en Lérida.

D. Emilio del Castillo Ayala, para Villarreal (Huesca), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas en Lugo.

D. Francisco Compte Pamies, para Pedro y Coma (Lérida), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas en Valladolid.

D. N. Cano López de Luzurriaga, para Artómaña (Álava), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas en Valladolid.

D. Pedro Piferrer Bos, para Almatret (Lérida), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas en Baleares.

D. Francisco Trincado Fernández, para Castroviejo (Logroño), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas en Burgos.

D.ª Concepción Carvajal, para Rosal de la Frontera (Huelva), con el sueldo que disfruta en la misma provincia.

D.ª María del Carmen Moscoso, para Valletestoso-Monfero (La Coruña), con el sueldo que disfruta en la misma provincia

D.ª Rita Amore Buceta, para Mañón (La Coruña), con el sueldo que disfruta en la misma provincia.

D.ª Ana Saldaña Sicilia, para Ródenas (Teruel), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas en Toledo.

Los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza á que pertenecen las Escuelas darán cuenta de las posesiones á aquéllas de donde proceden los sueldos, y los segundos cuidarán de restar éstos de las relaciones que han de dar para la próxima corrida de escalas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL, DE BARCELONA, GRANADA, OVIEDO, SANTIAGO, SEVILLA, VALENCIA, VALLADOLID Y ZARAGOZA.

(Gaceta del 11.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María Elisa Cabezón y Balmaseda y D.ª Pascuala Morales y García, Maestras de Albalate de las Nogueras (Cuenca) y Portugalete (Vizcaya), respectivamente;

Resultando que se han publicado las propuestas del concurso general de traslado, y en ellas figura sin plaza la reclamante D.ª Elisa Cabezón, y que la Sra. Morales no pidió en el concurso;

Considerando que el expediente reune las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALLADOLID.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN

DE

ANTIGÜEDAD DE PROFESORAS NUMERARIAS DE ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1915

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de antigüedad de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras en 31 de Diciembre de 1915.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			Provincia.	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
1	D.ª Avelina Pérez y Vázquez	S. y B.	4	IX	1846	Pontevedra.	Oposición	11	V	1864	Letras	Pontevedra.	Ha sido Directora por oposición.
2	» Aurora Zambrano Muñoz	S.	9	X	1846	Sevilla	Idem	4	I	1869	Ciencias.	Sevilla	»
3	» Toribia García de Medrano y González	S.	16	IV	1841	Logroño	Idem	5	III	1869	Labores	Logroño	Directora por oposición.
4	» Nicanora Díaz y Carredano	S.	10	I	1846	Alava	Idem	21	XII	1880	Letras	Vizcaya	Ha sido Directora por oposición.
5	» Carmen Rojo Herráiz	S. é I.	5	XI	1846	Madrid	Idem	28	I	1882	Idem	Madrid	Directora por oposición.
6	» Eustoquia Caballero y Castillejo.	S.	2	XI	1856	Córdoba	Idem	14	VII	1882	Labores	Zaragoza	Idem.
7	» María Antonieta Gueroult y Lohmuller	N. é I.	26	III	1852	Argel	Idem	28	XII	1885	Letras	Barcelona	Idem.
8	» Encarnación del Aguila Sánchez.	S. y B.	29	XII	1852	Huelva	Idem	26	VII	1886	Idem	Sevilla	Ha sido Directora por oposición.
9	» Lilia Heras y Velasco	N.	25	III	1859	Valladolid.	Idem	19	III	1887	Labores	Lérida	Directora por oposición.
10	» María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera	N. y B.	11	XI	1864	Zamora	C. Ultramar	20	XII	1890	Ciencias.	Málaga	Colocada antes que la siguiente por Real orden de 15 de Abril de 1914.
11	» Matilde Ridocci y García	S.	12	IX	1843	Valencia	Oposición	6	III	1869	Idem	Valencia	Ha sido Directora por oposición. Se la descuentan veintiún años, tres meses y veintinueve días.
11[2]	» Concepción Sáiz y de Otero	N. é I.	23	V	1881	La Coruña.	Disp. 8.ª R. D. 23 Sept. 1898	3	XII	1898	Letras	»	Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Colocada en este lugar por sentencia del Tribunal de lo Contencioso de 30 de Diciembre de 1905.
12	» María de las Nieves Celedonia Guibelalde y Negrete	S. é I.	5	VIII	1855	Madrid	Idem	3	XII	1898	Labores	Madrid	»
13	» Natalia Muñoz y Vázquez	S.	10	IV	1836	Cádiz	Idem	7	XII	1898	Idem	Cádiz	»
14	» Isabel Pérez y Leal	S.	5	IX	1850	Málaga	Idem	19	V	1899	Ciencias.	Málaga	»
15	» Josefa Barrera y Camús	N. é I.	2	VII	1851	Valencia	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	1.º	VII	1899	Idem	Madrid	Mayor categoría del título profesional.
16	» Angela Vallés y Torrentbó	N.	2	X	1849	Barcelona.	Idem	1.º	VII	1899	Idem	Barcelona.	»
17	» María Concepción Olózaga Martín	N.	8	XII	1858	Madrid	Idem	1.º	VII	1899	Letras	Valladolid.	Mayor categoría del título profesional.
18	» Amalia Iglesias y García	S.	29	VI	1845	Salamanca.	Idem	1.º	VII	1899	Labores	Salamanca.	Posesionada del primer cargo el 6 de Febrero de 1867.
19	» Dolores Vicent y Fenollera	S.	14	III	1845	Valencia	Disp. 8.ª R. D. 23 Sept. 1898	1.º	VII	1899	Idem	Valencia	Idem del ídem el 8 de Mayo de 1879.
20	» Luisa Prunés y Torrá	S.	18	X	1857	Barcelona.	Real oden 1.º de Mayo de 1899.	1.º	VII	1899	Ciencias.	Barcelona.	Idem del ídem el 18 de Noviembre de 1882.
21	» Josefa Carbonell y Sánchez	S.	3	XI	1853	Valencia	Idem	7	VII	1899	Idem	Valencia	»
22	» María Guadalupe de Llano y Armengol	N. y B.	26	II	1868	Lérida	Disp. 8.ª R. D. 23 Sept. 1898	22	IX	1899	Letras	Zaragoza	»
23	» Rita Aller y Muñoz	S.	22	V	1862	La Coruña.	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	20	X	1899	Ciencias.	La Coruña.	»
24	» *María de la Encarnación de la Rigada y Ramón*	N. é I.	25	III	1863	Cádiz	C. P. int. de E. N.	31	X	1899	Idem	Madrid	»
25	» Juana Trujillo y Gutiérrez	N.	24	IX	1874	Burgos	Idem	10	XI	1899	Letras	Salamanca.	»
26	» Leonor Canalejas y Fustegueras.	N.	4	IV	1869	Sevilla	Idem	14	XI	1899	Idem	Barcelona.	Posesionada del primer cargo en 4 de Noviembre de 1888.
27	» Ana María Sólo de Zaldívar é Hidalgo Chacón	N. é I.	17	IV	1858	Badajoz	Idem	14	XI	1899	Ciencias.	Granada	Idem del ídem el 1.º de Marzo de 1890. Cruz de Alfonso XII.
28	» Consuelo Roig y Minguet	S.	5	II	1855	Barcelona.	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	15	XI	1899	Labores	Málaga	»
29	» María del Amparo Hidalgo y Martínez	N.	23	XII	1865	Granada	C. P. int. de E. N.	16	XI	1899	Letras	Alicante	Posesionada del primer cargo el 5 de Marzo de 1885.
30	» Emilia Aragonés y Matialay	N.	13	I	1871	Soria	Idem	16	XI	1899	Ciencias.	Valladolid.	Idem del ídem el 5 de Agosto de 1892.
31	» Rogelia Arrizabalaga y Villaamil	N.	5	IX	1857	Pontevedra.	Idem	1.º	XII	1899	Idem	Oviedo	Mayor categoría de la Escuela Normal.
32	» Casilda Mexía y Sales	N.	3	V	1844	Madrid	Idem	1.º	XII	1890	Letras	Ciudad Real	»
33	» Aurora Miret y Bernard	N.	18	V	1878	Huesca	Idem	4	XII	1899	Idem	Zaragoza	»
34	» Julia Alegría y Corral	S. y B.	12	IV	1876	Burgos	Idem	7	XII	1899	Ciencias.	Burgos	»
35	» Romana Irigaray é Ibáñez	S.	18	XI	1863	Navarra	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	5	I	1900	Idem	Navarra	»
36	» Ana María Carra y Pérez	S.	24	XII	1872	Málaga	Idem	6	I	1900	Idem	Ciudad Real	»
37	» Lucina Pérez y Vázquez	N.	30	VI	1868	Valladolid.	C. M. de E. públicas	28	III	1900	Letras	Idem	»
38	» Valentina Aragón y Cano	N.	20	VII	1867	Madrid	Idem	29	III	1900	Labores	Guadalajara	»
39	» María Carbonell y Sánchez	N.	27	IV	1852	Valencia	Idem	1.º	IV	1900	Letras	Valencia	»
40	» María Díaz y Lizardi	S.	25	IV	1856	Navarra	Idem	3	IV	1900	Ciencias.	Zaragoza	Derecho á Escuela Superior.
41	» Estervina Magariños y Miret	S.	21	XII	1851	Málaga	Ídem	5	IV	1900	Labores	Córdoba	»
42	» Leandra Moreno y Sánchez	N.	21	XII	1871	Madrid	Idem	11	IV	1900	Letras	Madrid	»
43	» María de la Concepción Aparicio y Bueno	N.	15	VI	1865	Santander.	Idem	16	IV	1900	Ciencias.	Guadalajara	»
44	» María Rosa Laguna y Bohigas	N.	12	II	1868	Zamora	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	20	VII	1899	Labores	Barcelona.	Se la descuentan ocho meses y veintinueve días.
45	» María Ana Ramona y Vives	S. y B.	31	XII	1847	Barcelona.	C. M. de E. públicas	28	IV	1900	Ciencias.	Alicante	»
46	» Clara Pérez y Jordán	S.	12	VIII	1863	Teruel	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	1.º	VI	1900	Letras	Teruel	»
47	» Carmen Tapia y Cánovas	S. y B.	5	VIII	1850	Córdoba	C. P. int. de E. N.	15	VI	1900	Idem	Salamanca.	»
48	» María del Carmen Cervera y Torres	N.	24	X	1859	Valencia	Idem	28	VI	1900	Ciencias.	Castellón	»
49	» Enriqueta Muñoz y Peña	S., Pe. m. y B.	22	XI	1865	Sevilla	Idem	1.º	VII	1900	Idem	Cádiz	Posesionada del primer cargo el 16 de Julio de 1891.
50	» Enriqueta de Avedaño y Hevia	S.	8	III	1848	Zamora	Idem	1.º	VII	1900	Idem	Tarragona	Idem del ídem el 23 de Diciembre de 1892.
51	» Manuela Torralva y Vivó	S.	1.º	I	1868	Logroño	Idem	1.º	VII	1900	Letras	Palencia	Idem del ídem el 14 de Febrero de 1894.
52	» Guadalupe S. González Mayoral	N.	12	XII	1875	Madrid	Oposición	28	VII	1900	Labores	Valladolid.	Orden de propuesta.
53	» Patrocinio Astudillo Hernández	S.	11	XI	1864	Salamanca.	Idem	28	VII	1900	Idem	Salamanca	Idem.
54	» María de los Angeles Morán y Márquez	S.	16	IX	1871	Cádiz	Idem	28	VII	1900	Idem	Badajoz	Idem.
55	» Juana Francisca Pascual y Muro.	S.	8	III	1875	Logroño	Idem	28	VII	1900	Idem	Zaragoza	Idem.
56	» Antonina Manrique y Pérez	S.	2	IX	1862	Soria	Idem	28	VII	1900	Idem	Granada	Idem.
56[2]	» Juana Natividad de Diego y González	N.	24	VI	1873	Madrid	Idem	28	VII	1900	Idem	»	Idem. Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
57	» María Quesada y García	S.	8	II	1848	Idem	Idem	28	VII	1900	Idem	La Coruña.	Idem.
57[2]	» Luisa Díaz y Recarte	N.	21	VI	1874	Navarra	Idem	28	VII	1900	Idem	»	Idem. Idem íd.
58	» Amparo Bassecourt y Tardío	S.	10	VII	1865	Granada	Idem	28	VII	1900	Idem	Granada	Idem.
59	» Felisa Rosa Saz y Alvarez	N.	18	V	1872	Alava	Idem	28	VII	1900	Idem	Pontevedra.	Idem.
60	» Eduarda Corro y Sevilla	S.	30	V	1862	Granada	Idem	28	VII	1900	Idem	Jaén	Idem.
61	» Leonor María Mercedes Villán y Gil	S.	1.º	VII	1878	Valladolid.	Idem	28	VII	1900	Idem	Palencia	Idem.
62	» Juana Cristina Torija y Llorente.	S.	10	VI	1876	Guadalajara	Idem	28	VII	1900	Idem	Ciudad Real	Idem.
63	» Fernanda Campos y López	N.	19	I	1876	Madrid	Idem	28	VII	1900	Idem	Segovia	Idem.
64	» Eloísa Obdulia Felipe y Alonso.	S.	1.º	IX	1876	Valladolid.	Idem	28	VII	1900	Idem	Valladolid.	Idem.
65	» María Josefa Amor y Rico	S.	30	III	1874	Granada	Idem	28	VII	1900	Idem	Sevilla	Idem.
66	» Encarnación Cuscurita Meseguer	S.	16	XI	1873	Barcelona.	Idem	22	X	1900	Ciencias.	Barcelona.	Por Real orden de 25 de Octubre de 1910 se la indulta de la pena disciplinaria que la fué impuesta por la de 5 de Mayo de 1908.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			Provincia.	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
67	D.ª Juana Prósper y Lana	N	11	II	1873	Valencia	Oposición	25	V	1901	Letras	Badajoz	»
68	» María del Pilar Jiménez y Losa	N. y B	28	IX	1876	Almería	Idem	28	V	1901	Idem	Granada	»
69	» Teresa de Jesús Azpiazu y Paúl	N	9	VI	1863	Cádiz	Idem	31	V	1901	Idem	Málaga	»
70	» María de los Remedios de Medrano y Lorenz	N	1.º	IX	1876	Cuenca	Idem	1.º	IV	1901	Idem	Guadalajara	Mayor categoría de la E.
71	» María Ana Sanz y Huarte	N	29	IV	1868	Navarra	Idem	1.º	VI	1901	Idem	Navarra	Número preferente de la propuesta.
72	» Benita Encarnación García y García	N	3	IV	1875	Madrid	Idem	1.º	VI	1901	Idem	Burgos	Mayor categoría del título profesional.
73	» Carmen de Burgos y Seguí	S	10	XII	1868	Almería	Idem	1.º	VI	1901	Idem	Madrid	»
73²	» Magdalena Fuentes y Soto	N. y B	7	II	1873	Cuenca	Idem	4	VI	1901	Idem	»	Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
74	» Sira Amelia del Pozo y Escobedo	N. y B	7	VI	1878	Santander	Idem	4	VI	1901	Idem	Oviedo	»
75	» Emilia Ranz y Aulés	N	17	VIII	1875	Logroño	Idem	5	VI	1901	Idem	Valencia	»
76	» Aurora Larrea y Liso	N	26	II	1863	Filipinas	Idem	7	VI	1901	Idem	Málaga	»
77	» Eustaquia Delgado y Montañés	N	20	IX	1875	Cáceres	Idem	11	VI	1901	Idem	Badajoz	Mayor categoría del título profesional.
78	» Claudia Ibarra y Sanz	S., Pe. m. é I.	22	IV	1856	Madrid	Idem	11	VI	1901	Idem	Madrid	»
79	» Carmen Raposo y Gónzález	N	13	II	1874	Idem	Idem	12	VI	1901	Idem	Barcelona	»
80	» Mercedes Tella y Comas	N	22	X	1868	La Coruña	Idem	16	VI	1901	Idem	La Coruña	»
81	» Clotilde de Castro y Rodríguez	S	4	II	1876	León	Real orden 18 de Junio de 1901	26	VI	1901	Idem	Madrid	Nombrada, conforme al voto particular del Consejo de Instrucción pública, como comprendida en la disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.
82	» Gervasia Plaza y Senoz	N	19	VI	1874	Navarra	Oposición	28	VI	1901	Idem	Navarra	»
83	» Dolores Arellano y Campos	S. y B	24	III	1860	Sevilla	C. M. de E. públicas	21	I	1902	Ciencias	Sevilla	»
84	» María de Berasátegui y Guendica	S	10	XII	1865	Valladolid	Idem	7	II	1902	Letras	Vizcaya	»
85	» Carmen Bécquer y Alarcón	S	4	III	1869	Sevilla	Idem	22	IV	1902	Idem	Sevilla	»
86	» Antonieta Freixa y Torroja	N	10	V	1875	Tarragona	Oposición	16	IX	1902	Idem	Tarragona	»
87	» Mercedes Rico y Soriano	N	24	XI	1872	Albacete	Idem	14	VII	1905	Ciencias	Granada	»
88	» Martina Casiano y Mayor	N	30	I	1881	Madrid	Idem	14	VII	1905	Idem	Vizcaya	»
89	» Hipólita Fernández y Fort	N	8	XI	1870	Tarragona	Idem	14	VII	1905	»	»	Orden de propuesta. Excedente. Auxiliar, en comisión, de la Escuela Normal de Barcelona.
90	» Virginia Alvarez Lorenzo	S	12	II	1881	Oviedo	Idem	14	VII	1905	Ciencias	Oviedo	Idem.
91	» Dolores Cebrián y Fernández de Villegas	S	13	VIII	1881	Salamanca	Idem	14	VII	1905	Idem	Madrid	Idem.
92	» Mercedes Wehrle y Vidal	N	5	I	1880	Lérida	Idem	14	VII	1905	Idem	Toledo	Idem.
93	» Concepción López y Gutiérrez	S	8	XII	1876	Oviedo	Idem	14	VII	1905	Idem	Salamanca	Idem.
94	» Matilde Jove y Canella	N	23	II	1880	Idem	Idem	14	VII	1905	Idem	Vizcaya	Idem.
95	» Encarnación Sánchez y Picazo	S	16	IV	1880	Granada	Idem	14	VII	1905	Idem	Avila	Idem.
96	» María del Carmen Oña y Esper	N. y L. L	30	VII	1864	Cádiz	Idem	14	VII	1905	Idem	Guadalajara	Idem.
97	» María Ballvé y Aguiló	S	14	VI	1879	Tarragona	Idem	14	VII	1905	Idem	Alicante	Idem.
98	» Concepción Jerez y Burgos	N	5	XII	1878	Logroño	Idem	14	VII	1905	Idem	Guipúzcoa	Idem.
99	» Evangelina Chamizo y González	N	9	III	1870	Cáceres	Idem	14	VII	1905	Idem	Cáceres	Idem.
100	» Felipa Hernández y García	N	26	V	1879	Madrid	Idem	14	VII	1905	Idem	Palencia	Idem.
101	» Matilde Sánchez y Trébol	N. y B	13	III	1877	Tarragona	Idem	1.º	IV	1907	Idem	Burgos	Ha sido Profesora provisional desde 1.º de de Noviembre de 1899.
101²	» Mercedes Sardá Uribarri	N. y L. L	15	V	1875	Madrid	Idem	17	IV	1908	Letras	»	Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
102	» Elvira Méndez de la Torre y Rodríguez	N. é I	25	I	1874	Lugo	Idem	18	IV	1908	Idem	Toledo	»
103	» Blasa Claudia Ruiz y Ruiz	S	30	X	1882	Toledo	Idem	22	IV	1908	Idem	Idem	»
104	» Micaela Clavijo Torralba	N	22	IX	1881	Logroño	Idem	24	IV	1908	Idem	Segovia	»
105	» Teodora Queimadelos y Vieitez	N	24	VIII	1879	Pontevedra	Idem	8	III	1909	Idem	Avila	»
106	» Petra Jiménez y García	S	22	II	1880	Avila	Idem	18	III	1909	Idem	Guadalajara	»
107	» Avelina Tovar y Andrade	S	3	VII	1878	Pontevedra	Idem	27	III	1909	Idem	Castellón	»

Año VIII — Martes 23 de Enero de 1917 — Núm. 7

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la de Sevilla.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Obstetricia y su Clínica de la Facultad de Medicina de la de Barcelona á D. Pedro Nubiola Espinós.

Idem disponiendo que los alumnos que se dediquen á estudios preparatorios para carreras especiales se consideren incluídos en la Real orden de 9 de Diciembre del año próximo pasado sobre exámenes extraordinarios en el mes actual por el número de asignaturas que pueda convenirles, y declarando que podrán verificar la inscripción de matrícula hasta el día 20 inclusive del presente mes.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares, á la plaza de Profesor de Dibujo del de Lugo.*

Idem reproduciendo para el año actual la de 16 de Junio próximo pasado, relacionada con el reparto de la indemnización al personal correspondiente de los Institutos por los suprimidos derechos de exámenes.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Secretario de la Profesional de Alicante al Catedrático D. José Pérez García.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando que los preceptos de la Real orden de 2 del mes actual en nada modifican los del Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, en cuanto se relaciona con la obtención de los títulos que se adquieren en las Escuelas Industriales y Sección industrial de las Industriales y de Artes y Oficios.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se publica el crédito de 50.500 pesetas consignado en Presupuestos para pago del personal docente de dicha Escuela.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se publica el crédito de 28.500 pesetas consignado en Presupuestos para los gastos del personal docente con destino á las enseñanzas de la mencionada Escuela.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden autorizando, con carácter oficial, el funcionamiento de la Junta de Becas para alumnos de la Universidad de Barcelona y disponiendo la forma en que se ha de constituir y sus facultades.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 300 ejemplares de la* Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, *y de 200 de la obra titulada* El año político, 1915, *de D. Fernando Soldevilla.*

MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo se haga pública manifestación del agrado con que se recibe el donativo de un mueble de los llamados vargueños, hecho por D. Lope Blanco Rodríguez de Cela al Museo Arqueológico provincial de León.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Sellent D. Miguel Luengo Paramau.*

Real orden disponiendo que la cantidad de 25.000 pesetas que para el Patronato general de las Escuelas de párvulos se consigna en el presupuesto vigente de este Ministerio se libre á favor de la Vicepresidenta del mismo.

Idem concediendo una subvención de 2.000 pesetas para las Cantinas escolares de Teruel.

Idem nombrando á D.ª Dolores Nogués Sardá Profesora especial, interina, de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Salamanca.

Idem disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de los ejemplares de las obras que se citan y que han sido publicadas por la Real Academia Española.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden encargando interinamente de la presidencia de los dos Patronatos Nacionales de Sordomudos y Ciegos y de Anormales al Director administrativo del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos y Vocal nato de los mismos D. Joaquín Tenorio y Vega.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D.ª Carmen Bécquer y Alarcón, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Sevilla, y que las señoras que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Idem nombrando á D. Luis Pérez Palacios Profesor interino de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Soria.

Reales órdenes admitiendo á D.ª Emilia Elías Hernando la renuncia del cargo de Directora de la de Maestras de Gerona, y nombrando para el mismo á D.ª Luisa Vallet de Montano.

Idem concediendo licencia, por enfermas, á D.ª Carmen de Burgos y Seguí, D.ª María de los Dolores Gómez Martínez y D.ª Elisa Rodríguez y Gómez, Profesoras numerarias de las de Maestras de Madrid, Jaén y Avila, respectivamente.

Real orden aprobando el expediente de las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor especial de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras que se indican, y nombrando para las referidas plazas á los señores y señoras que se mencionan.

Idem disponiendo que por el Consejero de Instrucción pública señor Marqués de Retortillo se gire una visita de inspección á la Normal de Maestras de Vitoria, á los efectos que se expresan.

Idem desestimando la instancia de D. Antonio Llardent en solicitud de que se le nombre Profesor de Historia Natural de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en concepto de excedente.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Manuela Teresa León y García, Maestra interina de Canillas (Madrid), solicitando se la computen en propiedad los servicios que prestó como Auxiliar gratuita de las Escuelas de esta Corte.*

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Cubas Hermo-

sa, Maestra de Valdepeñas (Ciudad Real), solicitando se la computen en propiedad los servicios prestados como Auxiliar gratuita y como sustituta.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Casilda Manzana Lleyda, Maestra de Batea (Tarragona), contra la orden de la Dirección general que la negó el traslado fuera de concurso á la Escuela de Tolva (Huesca).*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Teresa Arnarez Marco, Maestra de Fonz (Huesca), contra la orden de la Dirección general de 22 de Julio del año próximo pasado que nombró Maestra propietaria de Tarragona á D.ª Victorina Pí.

Idem íd. íd. íd. por D. Raimundo Rodríguez Alvarez contra la orden de la Dirección general de 5 de Septiembre del año último, que dispuso que el recurrente, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cáceres denominada de nueva creación, fuera nombrado para una de las Secciones de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de la misma ciudad.

Idem íd. íd. íd. por la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Manuel (Valencia), D.ª Plácida Espí Vila, contra nombramiento hecho por la Dirección general para la de Carpesa (Valencia) á favor de D.ª Encarnación Estruch Lloret.

Idem resolviendo, en el sentido que se publican, las reclamaciones presentadas por los Maestros que se mencionan contra la propuesta provisional del concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de Clases prácticas (Sección de Escultura) de dicha Escuela á D. Manuel Castaños y Agañiz.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal administrativo hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.*

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *las relaciones de altas y bajas en el Escalafón de Catedráticos ocurridas en el año anterior.*

Relación de altas y bajas ocurridas en el referido Escalafón.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

FUNDACIONES Y PATRONATOS. — *Órdenes citando á los representantes é interesados en los beneficios de las Fundaciones y Obras pías que en las mismas se mencionan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.*

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la misma Escuela.

Disponiendo se anuncie al turno de concurso, entre Ayudantes meritorios, la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela.

Anunciando á concurso, entre Ayudantes meritorios, la provisión de una plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la referida Escuela.

DEPÓSITO DE LIBROS.—*Desestimando la instancia de D. Julián Sosa Vinagre, en la que solicita comprar al Estado 15 ejemplares de los 80 que adquirió de la obra de dicho señor titulada* Legislación militar.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo los expedientes que, reclamando la remuneración que por sus cargos les corresponde, han incaodo D. Eugenio Ortega Oleo y D.ª María de la Concepción Benavides, Directores de las Escuelas graduadas de Astillero (Santander) y del Centro de Vigo, respectivamente.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes disponiendo que D.ª Carmen Juliá y D.ª Carmen de Castro cesen en sus cargos de Auxiliares interinas de las Secciones de Ciencias y de Letras, respectivamente, de la Normal de Maestras de Albacete.*

Órdenes nombrando á D.ª Carmen de Castro y D.ª Carmen Juliá Auxiliares interinas de las Secciones de Ciencias y de Letras, respectivamente, de la misma Escuela.

Nombrando á D. Joaquín Pou Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Barcelona.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Accediendo á la permuta entablada entre doña Manuela Domínguez Ibáñez y D.ª Isabel Lorenzo Domínguez, Maestras de Lora del Río y Benacazón (Sevilla), respectivamente.*

Resolviendo el expediente incoado por doña Mercedes León Alcalá, Maestra de Chiclana (Cádiz), solicitando ser nombrada fuera de concurso, por el derecho de consorte, para una Escuela vacante en Sevilla.

Idem íd. íd. por D.ª Josefa Blanco y Oliva, Maestra de Valdemoro (Madrid), solicitando ser nombrada por el derecho de consorte para las resultas de la Escuela número 66 del grupo B de esta Corte.

Idem los expedientes incoados por las Maestras D.ª Irene Jerez Miralles, D.ª Plácida Espí Vila y D.ª María Rosa Jiménez Miralles solicitando ser nombradas fuera de concurso, por el derecho de consortes, para Escuelas de Valencia.

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Encareciendo á los Inspectores de primera enseñanza la urgente conveniencia de remitir á la Inspección general del Ramo la* Memoria *prevenida en el núm. 4.º del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.*

Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras. (Conclusión.) (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Técnica anatómica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de oposición libre, que le corresponde, primero de los que establece el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Pedro Nubiola Espiñós Catedrático numerario de Obstetricia y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del séptimo grupo, que el interesado desempeña en la misma Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la índole especial de los estudios que constituyen los preparatorios para carreras especiales que no tienen paridad con las enseñanzas que, por sí solas, constituyen un grado y dan derecho á un título académico y aun profesional;

Teniendo en cuenta que dichos preparatorios en carreras especiales para las cuales no se exige el Bachillerato sólo pueden tener el límite de la capacidad y el aprovechamiento,

y no ninguna razón de jerarquía ni disciplina pedagógicas, ya que se trata de ingresar en una carrera y no de cursarla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los alumnos que se dediquen á dichos estudios se consideren incluídos en la Real orden de 9 de Diciembre último, sobre exámenes extraordinarios en el presente mes de Enero, por el número de asignaturas que pueda convenirles, y que podrán verificar la inscripción de matrícula hasta el día 20 inclusive del presente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de las oposiciones, turno de Auxiliares, á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Lugo:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Angel Trilles, Académico; D. Francisco Maura y D. Esteban Menéndez Domínguez, Profesores de los Institutos del Cardenal Cisneros, de esta Corte, y San Sebastián, respectivamente, y D. Juan Jiménez Bernabé, competente.

Suplentes: D. José López Salaberry, D. Eulalio Fernández Hidalgo y D. Antonio Granes, Profesores, respectivamente, de los Institutos de San Isidro, de esta Corte, y de Valladolid, y D. Juan Antonio Benlliure, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: Promulgada la vigente ley de Presupuestos con fecha 23 de Diciembre último, en la que figura el mismo crédito que el año anterior como indemnizaciones al personal comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, por las dos terceras partes de los derechos de exámenes, y siendo los servicios iguales é igual concepto y crédito asignado para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se considere reproducida la Real orden de 16 de Junio último, y que los perceptores del expresado crédito sigan figurando en las nóminas correspondientes con la misma cantidad que se les venía acreditando, y en igual forma que en el segundo semestre del año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante al Catedrático del mismo Establecimiento D. José Pérez García, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para evitar erróneas interpretaciones acerca de lo estatuído en la Real orden de 2 del actual en cuanto se relaciona con la obtención de los títulos que se adquieren en las Escuelas Industriales y Sección industrial de las Industriales y de Artes y Oficios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que los preceptos de la referida Real orden en nada modifican los del Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, y que, en su consecuencia, los títulos de Perito, en cualquiera de sus especialidades, adquiridos en los mencionados Centros docentes, seguirán expidiéndose en igual forma que antes de la publicación de la Real orden de 2 de los corrientes, disfrutando sus poseedores de los mismos derechos que el citado Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 les concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.°, art. 2.° de la vigente ley de Presupuestos, un crédito de 50.500 pesetas para pago del personal docente de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que con arreglo á lo preceptuado en los Reales decretos de 7 de Diciembre de 1911 y 9 de Julio de 1915, se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas.
Para siete Profesores ó Profesoras de término, á 3.000 pesetas cada uno de sueldo de entrada.....	21.000
Residencia para los seis Profesores ó Profesoras de término de las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Composición decorativa (Pintura); Modelado y Elementos de Composición decorativa (Escultura); Elementos de Historia de las Artes decorativas é industriales; Dibujo geométrico; Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, y el de Contabilidad mercantil con sus prácticas, á 1.000 pesetas cada uno.....	6.000
Para cuatro Profesores ó Profesoras especiales, á 2.000 pesetas de gratificación cada uno.....	8.000
Para tres Profesores ó Profesoras de ascenso, á 2.000 pesetas de sueldo ó gratificación cada uno, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.....	6.000
Para cinco Profesores ó Profesoras de entrada, á 1.250 pesetas de gratificación cada uno, ó sean 750 de entrada y 500 por razón de residencia.....	6.250
Para tres Ayudantes (femeninos) con destino á los talleres de modistas, bordadoras y al de costureras y encajeras, á 1.000 pesetas de sueldo ó gratificación cada uno.....	3.000
Total.....	50.250

Quedan sin aplicación, por ahora, 250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el crédito de 28.500 pesetas consignado en el capítulo 7.º del art. 2.º de la vigente ley de Presupuestos, para los gastos del personal docente, con destino á las enseñanzas de la Escuela Central de Idiomas, se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas.
Gratificación al Director	1.500
Para siete Profesores ó Profesoras españoles (uno de Ingles, tres de Francés, uno de Alemán, uno de Italiano y uno de Lengua castellana), á 2.000 pesetas de sueldo ó gratificación cada uno	14.000
Honorarios para tres Profesores extranjeros (uno francés, uno inglés y otro alemán), á 2.500 pesetas los dos primeros y 2.000 el último	7.000
Honorarios para un Profesor extranjero (francés)	500
Honorarios para un Auxiliar extranjero (italiano)	750
Para un Profesor auxiliar español de Lengua francesa, con el sueldo ó gratificación de	1.500
Para un Profesor auxiliar, también español, de Lengua francesa, con el sueldo ó gratificación de	1.250
Para un Profesor auxiliar español de Lengua inglesa, con el sueldo ó gratificación de	1.250
Para un Profesor auxiliar español de Lengua alemana, con el sueldo ó gratificación de	750
Suma total	28.500

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19).

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Constituída en la Universidad de Barcelona una Junta de Becas para alumnos de la citada Universidad, y en atención á lo expuesto en las comunicaciones del Rectorado de 17 de Octubre y 16 de Diciembre del año próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar, con carácter oficial, el funcionamiento de la Junta, disponiendo, además, que ésta quede formada por el Rector y los Decanos de las distintas Facultades, sirviendo de Secretario un Catedrático en propiedad, el cual será nombrado desde luego por el Ministerio y en adelante con propuesta de la Junta.

Del mismo modo ordena S. M. que tengan participación en la Junta, como Vocales natos, dos representantes de los fundadores de becas, elegidos por el Rector y los Decanos, si convocada la elección no se verificase en el plazo señalado.

Serán facultades de esta Junta el fomento de la Institución becaria y la implantación de Instituciones ó servicios complementarios, así como la vigilancia escolar de becarios, hospedaje de los mismos, casa, residencia, etc.

También promoverá la investigación de las Fundaciones que tengan un fin análogo, como premios, etc.

Esta Junta ejercerá sus funciones sin perjuicio de los derechos que correspondan á las Juntas de Patronos, instituída por los fundadores y bajo la inspección y alto protectorado de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 300 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, sin la Guía del Cuerpo,* y que su importe total de 3.000 pesetas se libre á favor del Administrador de la misma D. José Pillado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 200 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *El año político, 1915* de la que es autor D. Fernando Soldevilla, y que su importe total de 2.000 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Museos Arqueológicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 29 de Diciembre último dirige á la Subsecretaría de este Ministerio el Jefe del Museo Arqueológico provincial de León dando cuenta de haber ingresado en dicho Centro un mueble de los llamados vargueños, de gran valor artístico y correspondiente al siglo XVI, que por manda testamentaria de su dueño D. Lope Blanco Rodríguez de Cela, fallecido en Valladolid en Febrero del año pasado, ha de pertenecer en adelante al mencionado Museo, así como el sustentáculo de nogal con que ha sido entregado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga pública manifestación del agrado con que se recibe tan relevante muestra del amor patrio del difunto D. Lope Blanco Rodríguez de Cela, y que se estimen, como es justo, el celo y la actividad con que D. Vicente Rodríguez de Cela, en nombre de los testamentarios, ha realizado fielmente la voluntad del testador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente seguido al Maestro D. Miguel Luengo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En 31 de Marzo de 1915 el Alcalde de Sellent denunció al Maestro de aquella Escuela D. Miguel Luengo Paramau porque habiéndose ausentado á mediados de Enero por tres días no había regresado.

»Declarado incurso en el art. 171 de la ley por Real orden de 7 de Enero de 1916 solicitó en 9 de Febrero la formación de expediente, y pasado el correspondiente pliego de cargos contestó que al ausentarse con licencia en 2 de Enero de 1915 se trasladó á Játiva, donde cayó enfermo y donde siguió, necesitando asistencia facultativa; que escribió al Alcalde y hasta le indicó qué persona pudiera suplirle; que persuadido de que atendiendo á su excepcional estado se había accedido á sus ruegos, nada pudo sospechar que ocurriera, hasta que en 31 de Marzo, sin mediar advertencia ni requerimiento de ninguna especie, fué denunciado por la Alcaldía, comunicándosele poco después la Real orden de suspensión de sueldo por abandono de destino; que la sorpresa que eso le produjo le hizo empeorar física y moralmente, hasta que por fin pudo conseguir que el vecino del pueblo D. José Moreno se encargase de la enseñanza, desempeño que vino ejerciendo hasta el 12 de Abril de 1916, en cuya fecha se reintegró á la Escuela, y que si no ignora que su proceder entraña cierta gravedad, si se tiene en cuenta la persistencia de su enfermedad, agravada por su desesperado estado económico, la falta en que puede incurrir merece dispensa ó, por lo menos, atención.

»Acompaña certificación facultativa, expedida en Játiva en 18 de Mayo de 1916 por el Sudelegado de Medicina de aquel Distrito sanitario, acreditativa de haber padecido una nefritis crónica con albuminuria que le impidió el ejercicio de su profesión desde el 14 de Enero de 1915 hasta el 11 de Abril de 1916, en cuya fecha fué dado de alta completamente curado, y una declaración suscrita en Sellent por D. José Moreno el 10 de Mayo de 1916 haciendo constar el firmante que durante la persistente enfermedad de D. Miguel Luengo, á instancias del mismo y con el beneplácito de las Autoridades y vecinos, había venido desempeñando la enseñanza que estaba á cargo de aquél.

»Según la hoja de servicios, D. Miguel Luengo, de sesenta y tres años de edad, es Profesor Normal, con título que le fué expedido en 30 de Noviembre de 1896, y cuenta tres años, seis meses y veintinueve días de servicios, sin nota desfavorable.

»La Junta local de primera enseñanza en 30 de Junio de 1916 informó á la Inspección de la Zona manifestando ser cierta la declaración suscrita por D. José Moreno, asegurando que no había estado abandonada la Escuela y que tenía un buen concepto del Maestro D. Miguel Luengo, aunque en aquellas circunstancias, por las tremendas rivalidades políticas existentes cuando fué á hacerse cargo de la Escuela, no eran las más á propósito para juzgar, dado el apasionamiento que producen en el ánimo, predisponiendo á creer cuanto perjudicial se atribuye al que milita en distinto bando.

»La Inspección, haciendo notar la gran contradicción que existe entre los términos de la primitiva denuncia y los del informe de 30 de Junio, señalando también el párrafo que queda transcrito, informó en 4 de Octubre último conceptuando que cree evidente la existencia de una inspección legal por parte del Maestro, responsable de no haber solicitado legalmente licencia, estimando que procedía aplicar la pena señalada en el apartado C, párrafo undécimo, del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, sirviendo de abono al interesado el tiempo que lleve de suspensión, y que debía amonestarse á la Junta local de primera enseñanza para que demostrase mayor imparcialidad y celo en el desempeño de sus funciones.

»El Negociado, en su nota, entendiendo que la falta en que incurrió el Maestro Sr. Luengo fué la de no poner en conocimiento de la Superioridad la causa que le impidió reponerse á su destino solicitando en tiempo oportuno la licencia correspondiente, y estimando que debían tener en cuenta para atenuar la pena las consideraciones que hizo en sus descargos, propuso se impusiese á dicho Maestro la pena de suspensión de sueldo por dos meses, sirviéndole de abono el tiempo que lleva de suspensión; que se dejase sin efecto la declaración de incurso en el art. 171 de la ley, y que se amonestase á la Junta local de primera enseñanza para que cumpla mejor en el desempeño de sus funciones, debiendo antes de resolver en definitiva oir la autorizada opinión de la Comisión permanente.

»Conforme con la nota del Negociado la Sección, con ésta la Dirección y con la Dirección el señor Ministro, pasó el expediente á la Comisión el 4 del actual Diciembre.

»Considerando que la falta cometida por el Maestro de Sellent D. Miguel Luengo está atenuada por la larga enfermedad que padeció, por haber atendido la Escuela mediante un sustituto y por el hecho de no tener nota desfavorable en su expediente,

»La Comisión, de acuerdo con la Inspección y el Negociado, es de parecer que procede dejar sin efecto la declaración de incurso en el art. 171 é imponerle la pena de dos meses de suspensión de sueldo, debiendo abonársele á este efecto el tiempo que lleve de suspensión y sin que pueda percibir sueldo alguno por razón del tiempo que estuvo alejado de su Escuela.

»Debe asimismo ser amonestada la Junta local de Sellent por la falta de celo con que ha procedido en este asunto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Patronato general de las Escuelas de párvulos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D.ª María Ballester de Sánchez de Toca, Vicepresidenta de dicho Patronato, la cantidad de 25.000 pesetas que para la citada Institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 3.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la organizadora de la Cantinas escolares de Teruel,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares citadas, una subvención de 2.000 pese-

tas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Teruel y á nombre de D.ª Genoveva del Pino, organizadora de las Cantinas mencionadas, y en cencepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Dolores Nogués Sardá Profesora especial, interina, de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Salamanca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Siendo de la mayor conveniencia que en las Bibliotecas escolares circulantes para Maestros Nacionales y para niños figuren algunas de las obras publicadas por la Real Academia Española, cuyo valor é importancia quedan demostrados por el solo hecho de haber merecido aprobación tan autorizada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, las siguientes obras:

Cien ejemplares del *Boletín*, tres tomos, á 10 pesetas, importan 3.000; cien ejemplares de las obras de Lope de Vega, tres tomos, á 10 pesetas, importan 3.000; doscientos ejemplares de las obras de Lope de Rueda, dos tomos, á 3,50 pesetas, importan 1.400; doscientos ejemplares de las poesías de Baltasar de Alcázar, 700 pesetas; doscientos ejemplares de la *Guerra de Calaluña*, á 3,50 pesetas, importan 700; doscientos ejemplares de la antología *Poetisas líricas*, dos tomos, á 3,50 pesetas, importan 2.100, y doscientos ejemplares de *Poesías*, de M. Palacio, 700 pesetas; cuyas cantidades, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, se librarán á favor de D. Emilio Cotarelo, Secretario general de dicha Academia, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Inspector general de enseñanza y Jefe de la Sección de Cantabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de que las delicadas funciones que corresponden á los Presidentes de los Patronatos Nacionales de Sordomudos y Ciegos y de Anormales, puedan ser ejercidas en todo momento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, ínterin se posesionan de sus respectivos cargos los Presidentes de los dos Patronatos nombrados por Real decreto de esta fecha, se encargue de la presidencia de los mismos D. Juan Tenorio y Vega, que como Director administrativo del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos, es Vocal nato de ambos Patronatos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden de 30 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director administrativo del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D.ª Carmen Bécquer y Alarcón, Profesora numeraria de Pedagogía y su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, acaecido el 19 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D.ª Matilde Sánchez Trebol, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, pase á ocupar el núm. 99 del Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; que asimismo D.ª Elpidia Rodríguez y González, Profesora de La Laguna, pase á ocupar el núm. 125, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más de gratificación por concepto de residencia, y que D.ª Juana Ontañón y Valiente, Profesora de la Escuela de Pamplona, pase á ocupar el núm. 158, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, de las cuales 500 le serán abonadas con cargo al presupuesto de este Ministerio y 2.500 por la Diputación provincial de Navarra.

La antigüedad en los mismos puestos se contará desde el 20 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidente de la Diputación provincial de Navarra, Rectores de las Universidades de Valladolid y Zaragoza y Delegado Regio de enseñanza de Canarias.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Pérez Palacios Profesor interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Soria, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Soria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia presentada por D.ª Emilia Elías Hernando del cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Lucía Vallet de Montano Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen de Burgos y Seguí, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María de los Dolores Gómez Martínez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á doña Elisa Rodríguez y Gómez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ávila, se le conceda un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, anunciadas en 2 de Febrero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones, por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

2.º Que se nombren, en virtud de dichas oposiciones, á don Francisco Cherbuy Malvido, D. Eduardo del Palacio Fontán, D. Alfredo Gómez Robledo, D. Adolfo Gómez-Cordobés Hernández, D. Franklin Albricias Goetz, D.ª Antonia Salgado del Valle, D. Daniel Ferbal y Campo, D.ª María de los Dolores de Naverán y Sáenz de Tejada, D.ª Esperanza Jiménez Martínez, D. Miguel Rubert y Barrachina, D. Adolfo José Canella y Muñiz, D.ª Genoveva Melero Revilla y D.ª Mercedes Patiño y Arroyo, Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cádiz, Orense, Soria, Guadalajara, Albacete, Zamora, Baleares, Navarra, Avila, Almería, Ciudad Real, Cáceres y Segovia, respectivamente, cada uno con la remuneración anual de 1.500 pesetas; á D. Lucas Benítez Cerezal, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, y á D.ª Melchora de Mena y Antón, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas (Canarias), con la remuneración anual de 1.000 pesetas y 300 por residencia, y

3.º Que se publiquen en la *Gaceta* los nombramientos de los interesados con el mismo orden que han sido propuestos por el Tribunal calificador, que es el en que figuran en la relación anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído como consecuencia de denuncias formuladas por varias Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Vitoria, y teniendo en cuenta que si bien de los hechos denunciados se deduce que no existe ningún cargo de verdadera gravedad, ello, no obstante, aparecen inculpaciones de unas Profesoras con otras, lo que evidencia que en dicho Centro y entre su Profesorado no reina la necesaria armonía para el mejor éxito de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid de que se gire una visita de inspección á dicha Escuela Normal, se ha servido nombrar para dicha inspección al Consejero de Instrucción pública señor Marqués de Retortillo, quien por ello percibirá de dietas 25 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910 y regla 2.ª de la Real orden de 30 de Enero de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Llardent solicitando que se le nombre Profesor de Historia Natural de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en concepto de excedente;

Resultando que con motivo de la organización de la Escuela Superior del Magisterio en 24 de Julio de 1909, fué nombrado Profesor de Matemáticas de dicha Escuela D. Antonio Llardent, el cual quedó excedente de dicho cargo por Real orden de 5 de Enero de 1913, con derecho al percibo de los dos tercios del sueldo de 3.500 pesetas que venía percibiendo;

Resultando que por Real orden de 21 de Julio de 1913, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, y teniendo en cuenta, entre otras razones la de ser excedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, fué nombrado el interesado Catedrático de Matemáticas del Instituto de San Isidro, dejando de percibir el haber que venía disfrutando como tal excedente;

Considerando que el derecho que el interesado hubiera podido hacer valer como excedente para volver á la plaza de Profesor de Matemáticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en caso de vacante caducó ya al pedir y ser nombrado por tal concepto Catedrático del Instituto de San Isidro;

Considerando que la vacante que solicita es la de Historia Natural, que no es igual ni análoga á la que sirvió el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del Sr. Llardent.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Manuela Teresa León y García, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Estudiado el expediente de que se hace mérito;

»Resultando que D.ª Manuela Teresa León y García, Maestra interina de Canillas (Madrid), invocando la Real orden de 9 de Febrero último, dictada en el expediente promovido por doña Elisa Martín Chacón, solicita que se la computen en propiedad los servicios que prestó como Auxiliar gratuita de las Escuelas de esta Corte desde 15 de Diciembre de 1908 hasta 20 de Diciembre de 1909, y que informan desfavorablemente la petición la Sección administrativa y el Negociado correspondiente;

»Considerando que el alcance de la Real orden citada de 9 de Febrero de 1916, en cuanto afecta al Escalafón y al valor de los servicios gratuitos, ha de relacionarse necesariamente con el Real decreto de 4 de Abril de 1903, que modifica esencialmente la concesión otorgada por el art. 8.º del de 20 de Febrero del mismo año;

»Considerando que todos aquellos Maestros que hayan sido nombrados Auxiliares gratuitos de Madrid antes del día 4 de Abril de 1903 con los requisitos prevenidos en el Real decreto anterior de 20 de Febrero del precitado año, están comprendidos en la Real orden de 9 de Febrero próximo pasado, y pueden solicitar la oportuna declaración de su derecho para computarles los dichos servicios en la antigua categoría de 625 pesetas, y que, en cambio, los Maestros que se encuentren en el caso de la recurrente, ó sea los nombrados Auxiliares gratuitos de Madrid con posterioridad á la mencionada fecha de 4 de Abril de 1903, no reunen condiciones para disfrutar el beneficio otorgado por la Real orden de 9 de Febrero de 1916,

»La Comisión entiende que procede desestimar la solicitud de D.ª Manuela Teresa León y García y aplicar el criterio expuesto con carácter general á los casos análogos ya presentados ó que puedan presentarse.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Cubas Hermosa, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Estudiado el expediente de que se hace mérito;

»Resultando que D.ª Josefa Cubas Hermosa, Maestra de Sección de la Escuela graduada de Valdepeñas (Ciudad Real), invocando la Real orden de 9 de Febrero último, dictada en el expediente promovido por D.ª Elisa Martín Chacón, solicita que se la computen en propiedad los servicios prestados como Auxiliar gratuita y como sustituta, informando favorablemente la primera parte de la petición la Delegación Regia de Madrid y el Negociado del Ministerio;

»Considerando que D.ª Josefa Cubas fué nombrada, lo mismo que la Sra. Martín Chacón, con anterioridad al Real decreto de 4 de Abril de 1903, sirviendo el cargo de Auxiliar gratuita de las Escuelas de Madrid desde el 20 de Marzo de 1903 hasta el 5 de Septiembre de 1904, y que está incluída en el art. 8.º del Real decreto de 20 de Febrero del repetido año de 1903,

La Comisión entiende que procede aplicar á D.ª Josefa Cubas el mismo criterio seguido con D.ª Elisa Martín Chacón, reconociéndola como en propiedad y en 625 pesetas los servicios prestados como Auxiliar gratuita, desestimándola al propio tiempo la pretensión de que se aprecie con igual carácter el tiempo que desempeñó el cargo de sustituta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Casilda Manzana Lleyda, Maestra de Batea (Tarragona), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Casilda Manzana, Maestra de Batea (Tarragona), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza que la niega el traslado, fuera de concurso, á la Escuela de Tolva (Huesca), al amparo del art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que el expediente promovido por esta Maestra tuvo entrada en el Ministerio el 24 de Agosto último; que en la convocatoria del concurso general de traslado de 21 del citado Julio figura la Escuela de Tolva; que para ejercitar el derecho de consorte es necesario que la Escuela solicitada no esté anunciada, y que este derecho es de carácter especial, y debe subordinarse, por tanto, á los generales, y aplicarse solamente en cuanto no perjudique á éstos;

»Resultando que la interesada alega que su expediente ingresó en el Ministerio el 5 de Agosto y la convocatoria del concurso no apareció en la *Gaceta de Madrid* hasta el día 15;

»Resultando que la Sección administrativa de Tarragona informa que el 2 de Agosto cursó el expediente y el día 8 lo devolvió la Dirección general al objeto de que la interesada justificase en forma que el destino de su marido, de empleado municipal de Tolva, era de plantilla y figuraba en el presupuesto; que se dió traslado de este acuerdo á la Sra. Manzana el día 14 y el 22 se mandó de nuevo el expediente á la Superioridad;

»Resultando que el Nogociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime el recurso por los motivos expresados en la orden de la Dirección general de que se trata, y porque en cuanto al fondo del asunto la petición no reune las condiciones prevenidas en la Real orden de 16 del repetido mes de Julio, supuesto que el cargo de Depositario del Ayuntamiento de Tolva, retribuído con 80 pesetas anuales, no consta que sea de plantilla ni que tenga consignados sus haberes en presupuesto;

»Considerando que del expediente resulta que la petición de la interesada no se ajusta á las prescripciones de la Real orden de 16 de Julio último, dictada para aplicación del Real decreto de 10 del mismo mes,

»Este Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede desestimar el recurso presentado por D.ª Casilda Manzana Lleyda, Maestra de la Escuela de párvulos de Batea (Tarragona).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Teresa Arnarez Marco contra la orden de la Dirección general de 22 de Julio último, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Teresa Arnarez Marco, Maestra de Fonz (Huesca), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 22 de Julio último, que nombra Maestra propietaria de Tarragona á D.ª Victorina Pí;

»Resultando que la Sra. Arnarez y la Sra. Pí solicitaron una Escuela Nacional de niñas vacante en Tarragona, invocando ambas el derecho de Maestras consortes;

»Resultando que la Dirección general nombró á la Sra. Pí, fundándose en que reuniendo las dos aspirantes las condiciones reglamentarias y teniendo igual categoría en el Escalafón, la Sra. Pí cuenta más tiempo de servicios;

»Resultando que la Sra. Arnarez alega en su recurso que su marido tomó posesión como Maestro de Tarragona en 12 de Abril y el de la Sra. Pí el 7 de Mayo, y, por consiguiente, su derecho es preferente por ser más antiguo; que el art. 6.º del Real decreto de 10 de Julio último, citado en la orden recurrida, no es de aplicación á este caso, y de darle efectos retroactivos pudiera quedar anulado perpetuamente su derecho á trasladarse á Tarragona, en virtud de las facilidades concedidas á todos los empleados; que su consorte eligió por oposición la plaza de Tarragona por constarle oficiosamente que de resultas del concurso iba á producirse la vacante de una Escuela de niñas y no haber otra Maestra en condiciones de disputársela;

»Que de saber que se legislaría en la forma que lo hace dicho Real decreto, su marido no hubiese optado nunca por la Escuela de Tarragona, ante el peligro de no poder reunirse, y que la plaza de Fonz, que dejó, fué provista en la misma oposición, y que no le es posible volver á ella, y que la Escuela de niñas de Tarragona quedó de derecho vacante el 30 de Abril, al convertirse en definitiva por Real orden de esta fecha la propuesta provisional del concurso, y la Sra. Pí no podía alegar entonces derecho alguno á ocuparla, porque hasta el 7 de Mayo no fué nombrado su marido Maestro de dicha ciudad;

»Resultando que la Sección administrativa provincial, el Inspector y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que la orden recurrida se ajusta á los principios legales vigentes,

»Este Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede desestimar el recurso objeto de este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 13 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada entablado contra orden de la Dirección general por D. Raimundo Rodríguez Álvarez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Raimundo Rodríguez Álvarez contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 5 de Septiembre último, que dispone que el recurrente, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cáceres, denominada de nueva creación, sea nombrado para una de las Secciones de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de la misma ciudad;

»Resultando que la orden impugnada se funda en que, para cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, hubo de reintegrarse al Maestro D. Ananías Albalá á la citada Escuela;

»Resultando que el Sr. Rodríguez alega que desde que cesó el Sr. Albalá esta Escuela fué ocupada en propiedad por dos Maestros, y, por último, la obtuvo el recurrente á medio de concursillo anunciado en legal forma, y tramitado resultó sin protesta de nadie; que la sentencia manda solamente que se oiga al Sr. Albalá, y la Real orden que le concede la vuelta al servicio activo de la enseñanza no dice que sea en su antigua Escuela, debiendo, por tanto, sujetarse su reingreso en el Magisterio á lo prescrito en el art. 4.º del Real decreto de 10 de Julio del año actual;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente, fundándose en que la repetida sentencia anula el cese del Sr. Albalá en la Escuela de que se trata, y, por consiguiente, no hay otro modo de cumplir el fallo que volver al estado de derecho que existía al dictarse la disposición ministerial que motivó el pleito;

»Considerando que la orden recurrida se ha dictado para el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo y se ajusta en su resolución á los principios legales vigentes,

»El Consejo opina procede desestimar el recurso preinserto por D. Raimundo Rodríguez Álvarez, Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada de Cáceres.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 13 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Plácida Espí Vila, el Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente informe:

«Del expediente recurso interpuesto por D.ª Plácida Espí Vila contra el nombramiento hecho para la Escuela de Carpesa (Valencia) á favor de D.ª Encarnación Estruch, resulta:

»Que D.ª Encarnación Estruch y Lloret, Maestra de Dos Aguas, solicitó se la nombrara fuera de concurso para una Escuela vacante en Carpesa (Valencia), aneja á la capital, donde su esposo D. Carlos Sánchez Grau ejerce el cargo de Inspector del arbitrio de carnes, acompañando á su instancia el acta de matrimonio, hoja de servicios y certificación de vacante y empleo del esposo;

»Que la Dirección general de primera enseñanza, teniendo en cuenta que D.ª Encarnación Estruch reunía las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, resolvió en 14 de Octubre de 1916 acceder á lo solicitado por dicha Maestra;

»Que D.ª Plácida Espí Vila, Maestra de la Escuela de Manuel, solicitó en instancia de 23 de Octubre último quedara sin efecto el nombramiento hecho para la Escuela de Carpesa á favor de D.ª Encarnación Estruch como consorte, fundándose en que el destino que sirve el marido de esta Maestra no es de plantilla, y pidiendo que se extienda el nombramiento á favor de la recurrente;

»Que el Jefe de la Sección administrativa de Valencia hace constar:

»Que el expediente de la Sra. Estruch fué devuelto por la Dirección general á la Sección para que se acreditase si don Carlos Sánchez, esposo de dicha Maestra, servía su destino en propiedad, si es de plantilla y tiene especialmente consignado sueldo en el presupuesto;

»Que hecha la pregunta al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia, contestó afirmativamente;

»Que el expediente de la Sra. Estruch se incoó en 18 de Septiembre de 1916, y el de la Sra. Espí en 6 de Octubre; que la primera tiene en el Escalafón de 1914 el núm. 2.693 y la segunda el 4.038; que el Negociado de primera enseñanza informa que, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Valencia

acredita el hecho de reunir el marido de la Sra. Estruch las condiciones exigidas por la Real orden de 16 de Julio de 1916, y que la impugnación de tal documento sale de la acción administrativa, entiende procede desestimar el recurso de la señora Espí, pero que, antes de resolver en definitiva, debe oirse al Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que la resolución que se impugna se dictó de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones vigentes, según se acredita por la documentación correspondiente,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso interpuesto por la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Manuel (Valencia), D.ª Plácida Espí Vila, contra el nombramiento hecho por la Dirección general para la Escuela de Carpesa (Valencia) á favor de D.ª Encarnación Estruch Lloret.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas por los Maestros contra la propuesta provisional del concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre de 1916 y los partes de las Secciones administrativas de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Que las reclamaciones se resuelvan en el sentido que á continuación se expresa:

PROVINCIA DE ALICANTE

D. Jenaro de Rojas Lacalle, propuesto para Dolores, pide que se haga constar que su verdadero nombre es el que queda expuesto; y realizada la comprobación necesaria, se accede á lo solicitado.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Tíjola.—Dirección de graduada.

D. Juan Sánchez Jiménez, de Barrio Nuevo de Huéscar (Granada), núm. 4.098, reclama contra la propuesta del 4.430, don Anastasio Caparrós y Cánovas; y comprobada la colocación de los interesados en el Escalafón, y el hecho de haber solicitado la plaza el Sr. Sánchez Jiménez, se nombra á éste definitivamente Director de la graduada de Tíjola.

A D. Anastasio Caparrós, para Cuevas (Almería).

A D. Bienvenido Mesa Muñoz, de Chive (Almería), para Alfarerías-Sorbas (Almería), y

A los consortes D. Miguel Romo Rodríguez y D.ª María de la Asunción Parrilla Pérez, Maestros de Benitorafe y Benitagla (Almería), para las Escuelas de Zarcilla de Ramos-Lorca (Murcia), que habían quedado desiertas.

PROVINCIA DE ÁVILA

Cepeda de la Mora.

D. Domingo Gómez del Nogal, de Navacepedilla de la Corneja (Ávila), pide que se le adjudique esta Escuela por haber cumplido dos años en la localidad en 1.° de Diciembre de 1916; y teniendo en cuenta que en la fecha de la convocatoria no reunía las condiciones exigidas por el art. 2.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916, se desestima su reclamación.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Mérida.

D. David Mansilla Rodríguez, de Campanario, núm. 1.147, reclama alegando que se le ha adjudicado una Auxiliaría desdoblada, que ni fué anunciada ni pidió en su instancia, y solicita que se le adjudique conforme se anunció; y teniendo en cuenta que el anuncio fué modificado en 7 de Septiembre, y que ya se advirtió en memento oportuno que los Maestros que no estuvieran conformes con las modificaciones pidieran por oficio que se tuvieran por no pedidas las plazas, sin que el Sr. Mansilla lo hiciera así, perdiendo todo derecho á reclamar con arreglo á la ampliación de la convocatoria, se desestima su reclamación.

Badajoz.—Beneficencia.

D. Alejandro Marcos Morcillo Piedrafita, de Aldea del Cano (Cáceres), núm. 2.432, pide que se anule su nombramiento para esta Escuela por haberla solicitado sólo como precedente al desdoble; y teniendo en cuenta que como en el caso anterior se anunció el cambio de condición de la vacante sin que el Sr. Morcillo hiciera uso del derecho concedido por la aclaración de 26 de Agosto, se desestima su reclamación.

Almendralejo.

D. Manuel de la Puerta Lafuente, de Almadén (Ciudad Real), número 3.225, pide que se le adjudique esta Escuela; pero estando propuesto para San Sebastián de los Reyes (Madrid), que pedía con preferencia, se desestima su reclamación.

Montemolín.

D. Rafael Pulido Molina, Maestro de El Pedroso (Sevilla), número 6.183, pide que se declare firme su propuesta para esta Escuela; y debiéndose á un error de imprenta el haber añadido á la propuesta la palabra adjudicada, se accede á lo solicitado.

Bienvenida.

D. Santos Arce Castañeda, de Castroverde de Cerrato (Valladolid), letra *C*, pide que se le adjudiquen las Escuelas de Trujillo (Cáceres) ó Infantes (Ciudad Real), que pidió con preferencia á la de Bienvenida; pero habiendo solicitado como consorte y coincidiendo con su cónyuge D.ª Estefanía Omaña, sólo en Bienvenida, se desestima su reclamación.

Montijo.

D. Juan Suárez y Suárez, de Mérida (Badajoz), pide que quede sin efecto su propuesta por no haber solicitado la Auxiliaría desdoblada de Montijo, y comprobado tal extremo, se accede á la pretensión, declarando sin plaza al reclamante y vacante la de Montijo.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capellades.

D. Leovigildo Aguirre San Miguel, de Castellnovo (Castellón), núm. 3.017, reclama contra la propuesta del 2.085, don Ramón Fornet Bosquer, alegando que no lleva dos años en la localidad donde presta servicios, y teniendo en cuenta que este Maestro fué admitido al concurso por certificar la Sección de Barcelona que contaba el tiempo prevenido, pero que se ha comprobado que obtuvo su Escuela en el concurso de 1915, se declara excluído del concurso al Sr. Fornet y se corre la propuesta provisional, nombrando definitivamente:

Maestro de Capellades, al 2.268, D. Wenceslao López Campo.

Para Llagostera (Gerona), á D. Joaquín Navarro Rebullida, número 2.815.

Para Manlleu (Barcelona), á D. José Galobardes Martín, número 3.290.

Para La Escala (Gerona), á D. Mariano Crivillé Gras, número 4.568.

Para Bagur (Gerona), á D. Juan Capdevila Puig, núm. 4.618.

Para Alcover (Tarragona), á D. Joaquín Guardiola Casadella, número 6 061.

Para Brafim (Tarragona), á D. Ramón Serra Mas, núm. 6.764.

Para Vilarrodona (Tarragona), á D. José Martorell Tell, número 6.779.

Para Santa María de Corcó (Barcelona), á D. Juan Serra Huguet (letra *B*, 1-7-»—9-9-23).

Declarándose desierta, por falta de aspirantes con derecho, la de Castelladral (Barcelona).

Santa María de Corcó.

D. José Martorell Tell, núm. 6.779, pide que se haga constar

que éste es el verdadero nombre de la localidad, y aunque no afecta al interesado con arreglo á la resolución anterior, se declarará así á los efectos generales.

PROVINCIA DE CÁCERES

Garrovillas.—Primera de niños.

D. Benjamín Santos Borrego, de Gajates (Salamanca), número 6.150, reclama contra la propuesta de D. Manuel Iglesias Peral, de Palacios de Goda (Ávila), afirmando que éste se posesionó el 9 de Mayo de 1914 y el 8 el declarante, estando mal clasificados en el Escalafón de 1914, y

Resultando que es cierto lo alegado, y que la reclamación presentada por el Sr. Borrego contra el Escalafón es atendida por Real orden de 4 del actual, pendiente de publicación, en cuanto á colocarle entre los posesionados en 8 de Mayo de 1914;

Considerando que el Escalafón por que se rige este concurso es el definitivo, siendo por ello de tener en cuenta todas las modificaciones adoptadas por Real orden, se estima la reclamación, nombrando definitivamente:

Maestro de la primera de niños de Garrovillas, á D. Benjamín Santos Borrego.

De Baena (Córdoba), núm. 3, á D. Manuel Iglesias Peral, número 6.119.

De Torres (Jaén), á D. Pedro Pardo Navarro (letra *B*, 1-7-»—7-6-1.)

De Jamilena (Jaén), núm. 4 desdoblada, á D. Ángel Jiménez Espinosa, núm. 5.549, advirtiendo que la consorte de éste, doña María Fuensanta Ortega, es también nombrada para Jamilena (Jaén), quedando sin efecto su propuesta provisional para Torres.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Bélmez.

D. Vicente Cámara Antón, de Bélmez, núm. 1.158, reclama contra la propuesta de D. Antolín Francisco Serrano Rojas, letra *B*, para la misma Escuela que el solicitante, y comprobada la designación de dos Maestros para una misma plaza, y teniendo el recurrente mejor lugar en el Escalafón, se estima su recurso nombrando definitivamente Maestro de Bélmez á D. Vicente Cámara, y quedando sin plaza el Sr. Serrano por ser la única que solicitaba.

PROVINCIA DE CUENCA

Cuenca.—Sección de la práctica.

D Bernardino Azabal Martínez, de Gascueña (Cuenca), número 3.510.

D. Marcos Esteban Cañas Frías, de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), núm. 3.582.

D. Pedro Juan Gómez, de Cinco Olivas (Zaragoza), número 4.929, y D. Victoriano Lángara Fiel, de Huelves (Cuenca), de 1.000 pesetas, reclaman contra la adjudicación de esta plaza á D. Juan Cruz Puerta Morillas, de Alcázar del Rey (Cuenca), letra *B*, y comprobado que dicha plaza figuraba en las instancias de los reclamantes, se nombra definitivamente para ella al primero, D. Bernardino Azabal, núm. 3.510, quedando sin plaza el Sr. Cruz Puerta por estar adjudicadas las que solicitaba.

PROVINCIA DE GERONA

San Juan de las Abadesas.—Dirección de graduada.

El Rectorado de Barcelona da cuenta de que el propuesto para la Dirección de la graduada de San Juan de la Abadesas, D. Vicente Astor Nadal, ha solicitado y obtenido permuta durante la tramitación del concurso, por lo que ha perdido las condiciones exigidas para obtener plaza en este concurso, y comprobado que por orden de 25 de Noviembre de 1916 ha obtenido el interesado, por permuta, la Escuela de Bellpuig (Lérida), perdiendo voluntariamente, y sin manifestar que era solicitante en el concurso, las condiciones necesarias, se declara procedente la observación del Rectorado de Barcelona, excluyendo del concurso á D. Vicente Astor Nadal y adjudicando definitivamente la dirección de la graduada de San Juan de las Abadesas al concursante que le sigue en la propuesta, D. Narciso Mas Morell, núm. 4.573.

La de Tossa (Gerona), á D. Alberto Trías Salvá, núm. 4.705.

La de Berga (Barcelona), á D. José Santandreu, núm. 5.012.

La de Aviñó (Barcelona), á D. José Toverna Martínez, número 6.780.

La de Alguaire (Lérida), á D. Ramón Sala Camps, núm. 6.785.

La de Vilanova de Bellpuig (Lérida), á D. José Plana Segura, letra *B*, 1-7-»—10-6-».

La de Castelló de Farfaña (Lérida), á D. Antonio Viló Estrada, en Les (Lérida), letra *D*, 1-11-».

San Pedro de Osor.

D. Antonio Vila Pagés, de Selma (Tarragona), letra *B*, 1-7-»—5-7-17, manifiesta que solicitó con preferencia esta plaza, y no obstante resultar desierta, se le adjudica la de Vallfogona en la misma provincia, y comprobado que es un error de copia, ya que en la propuesta original le está adjudicada la Escuela de San Pedro de Osor y la de Vallfogona á D. José Fusté Cardies, se declara así, nombrando definitivamente á los interesados para las indicadas Escuelas.

La Escala.

D. José Galobardes Martín, de Catllar (Tarragona), número 3.290, protesta de su designación para La Escala, y habiéndosele nombrado definitivamente para Manlleu (Barcelona) no ha lugar á resolver su reclamación.

PROVINCIA DE GRANADA

La Sección manifiesta que no aparece propuesto D. Rafael Gálvez Lebrón, núm. 5.985, pero habiendo dejado transcurrir el plazo reglamentario sin reclamar el interesado, no es de tener en cuenta la observación.

Murtas.

La Sección manifiesta que ha fallecido el propuesto, D. Leovigildo López Piñar, núm. 5.209, y no habiendo otros solicitantes á quienes corresponda, se declara desierta la plaza.

SECCIÓN DE GRAN CANARIA

San José (Las Palmas).

La Sección manifiesta que aparece propuesto para esta Escuela D. José Estupiñán Artiles, núm. 1.730, no obstante haberse provisto por concursillo, según se anunció oportunamente, y habiendo quedado por resultas de dicho concursillo vacante la Escuela de Arenales (Las Palmas), se nombra para ella definitivamente al Sr. Estupiñán.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

D. Adolfo Martínez Chicano, de Tejados, núm. 6.792, reclama contra su exclusión del concurso, fundado en que si bien es verdad que no lleva dos años en su Escuela, no lo es menos que la obtuvo por permuta con anterioridad á la Real orden de 4 de Noviembre de 1915; y teniendo en cuenta que el fundamento de su exclusión no es tal Real orden, sino el art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, que exige dos años de servicios en la localidad desde la que se solicite, para tomar parte en el concurso, circunstancia que no concurre en el interesado, se desestima su reclamación.

PROVINCIA DE HUESCA

Azara.

La Sección da cuenta del fallecimiento del propietario don Lorenzo Roche Coscojuela, y en su virtud se nombra definitivamente para Azara al concursante que le sigue, D. Sebastián Miré Carreres, letra *D*, 4-»-26, declarando desierta por falta de aspirantes la de Samper del Saz (Huesca), para que estaba propuesto.

PROVINCIA DE JAÉN

Menjíbar.

La Sección da cuenta de que el propuesto D. Deogracias La

Chica García, núm. 2.170, no cuenta dos años de servicios en Bailén, por lo que en vista del art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, se le declara excluído del concurso y desierta por falta de aspirantes la plaza de Menjíbar.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Tárrega.

D. Esteban Amigó Royals, de Espluga Calva (Lérida), solicita que se le adjudique esta vacante, fundado en que alegó la condición de consorte sólo para Calonge (Gerona), por lo que tal alegación no puede ser obstáculo para que se le nombre para Tárrega; y comprobado que no es exacto lo que dice, por haber alegado la condición de consorte sin establecer distinción alguna, se desestima su reclamación.

Preixana.

D. Armengol Domingo Cartells, de Vallbona (Barcelona), y D. Antonio Viló Estrada, de Les (Lérida), solicitan que se les adjudique esta plaza que ha quedado desierta y que solicitaron oportunamente; y comprobados tales hechos se nombra definitivamente al primero, que figura en mejor lugar de la propuesta, declarando desierta la de Vilanova de Meyá, que se le había adjudicado.

PROVINCIA DE LOGROÑO

El Cortijo.

D. Angel Navarro Causapé, de Torrecilla en Cameros (Logroño), núm. 3.146, pide que se le adjudique esta Escuela por tener mejor derecho que el núm. 4.604, D. Francisco Valverde Fernández; y comprobado que la pidió en su instancia y que tiene mejor número en el Escalafón, se nombra definitivamente Maestro de El Cortijo á D. Angel Navarro Causapé, dejando sin efecto la propuesta hecha á favor de D. Francisco Valverde.

Ausejo.

La Sección da cuenta de que aparece propuesto D. Alfonso Calavia Berdonces, núm. 4.916, que en 30 de Septiembre pasó, por concurso de traslado, á Bargota (Navarra); y teniendo en cuenta que el Sr. Calavia perdió voluntariamente las condiciones exigidas en el concurso y que no puede tomar parte en él por proveerse por este medio Escuelas y no sueldo, como sería necesario hacer dado el especial régimen de Navarra, se declara excluído del concurso al Sr. Calavia, nombrando definitivamente Maestro de Ausejo á D. Leonides H. Martínez Torres, de Biscarrues (Huesca), núm. 5.022, declarando desierta por falta de aspirantes la de Idiazabal (Guipúzcoa), para que estaba propuesto.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid, Escuela 32, hoy 53.

D. Francisco Hernández de la Rosa, de Canillas (Madrid), número 100, reclama contra la propuesta del 180², D. Marcos Pérez Rubio, fundado en que tiene mejor número en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914; por lo que habiéndose declarado en la convocatoria que este Escalafón sería el que rigiera para el concurso, no puede modificarse tal estado de derecho por ninguna disposición posterior, ya que la convocatoria es ley de los concursos, según ha declarado repetidas veces el Tribunal Supremo; y

Resultando que en la convocatoria de 21 de Julio de 1916 no se declaró que el concurso había de regirse por el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914, sino que se limitó á copiar el artículo 17 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, que fija el orden de preferencia sin referirse á Escalafón determinado, y sólo exige que se haga constar en el margen de las instancias el número de referencia, por ser el último publicado;

Considerando que cae por su base la argumentación del recurrente al no ser exacta la afirmación en que se funda, y que tal condición en la convocatoria habría sido absurda, porque no todos los concursantes figuran en el Escalafón del 14, como ya se previene, y la resolución ha de adoptarse con arreglo á la colocación actual de la escala y no á la de años anteriores, sólo por el hecho material de no haberse publicado Escalafones en los dos últimos años;

Considerando que tal doctrina ha sido aplicada por el Ministerio en la resolución de los concursos, incluso en las alzadas contra acuerdos de los Rectorados, pudiendo citarse entre otros la resolución de 15 de Abril de 1916, que declara que forman parte del Escalafón las resoluciones adoptadas por Real orden en virtud de reclamaciones, siempre que lo modifiquen;

Considerando que éste es el caso en que se encuentra el señor Hernández de la Rosa, descendido de lugar en el Escalafón á un número posterior al Sr. Pérez Rubio en virtud de sentencia del Tribunal Supremo anterior á la convocatoria y á la propuesta provisional y cumplimentada por Real orden de 28 de Noviembre de 1916 anterior á esta propuesta definitiva, que es la resolución del concurso;

Considerando que tampoco correspondería al Sr. Hernández de la Rosa la Escuela de referencia, aplicando á la letra el Escalafón de 1914, sino á su compañero D. Emeterio Gutiérrez, también solicitante, y que ocupa número anterior á aquél,

Se desestima la reclamación de D. Francisco Hernández de la Rosa.

Auxiliarías desdobladas.

D. José María Lozano López, Maestro de Toledo, manifiesta que habiendo sido nombrado por oposición Profesor de la Escuela Normal de Albacete, no ha de posesionarse de la Auxiliaría de Madrid, por lo que da cuenta del hecho á fin de que pueda correrse la propuesta y no perjudicar á sus compañeros; y teniendo en cuenta los hechos alegados y el plausible proceder del Sr. Lozano, se le declara excluído de la propuesta.

D. José Bercero Álvarez, de Santander, núm. 471, reclama contra su exclusión del concurso, por haber solicitado Escuela de Madrid, y no exigirse para ellas la permanencia de dos años en la localidad desde que se solicita; y comprobado tal extremo y que le corresponde plaza en Madrid por el número que ocupa en el Escalafón, se le adjudique definitivamente aquella para que estaba propuesto el Sr. Lozano, sin que sea necesario rectificar el resto de la propuesta.

D. Leoncio Gómez Andrés, de Hellín (Albacete), núm. 753, pide que en lugar de ser nombrado para una Sección de la Escuela graduada de Beneficencia, lo sea para una Auxiliaría desdoblada, ya en virtud de haber pasado á Normales el señor Lozano, ó ya por estar mal propuesto D. Ramón Álvarez y Álvarez, pues considera imposible que cuente mayor antigüedad en 2.000 pesetas, dada su situación en Escalafones anteriores; y teniendo en cuenta que la vacante del Sr. Lozano ha quedado adjudicada al Sr. Barcero y que el Sr. Álvarez reingresó en 2.000 pesetas en 1.º de Mayo de 1914, con la antigüedad, á los efectos del Escalafón, de 5 de Noviembre de 1913, según su hoja de servicios, y con arreglo á la orden de 1.º de Mayo de 1914, y el reclamante no ascendió á 2.000 pesetas sino mucho tiempo después, se desestima su reclamación.

San Sebastián de los Reyes.

D. Félix Miguel García, de Lozoya del Valle (Madrid), pide que se le adjudique esta Escuela, que ha quedado desierta; pero teniendo en cuenta que en la propuesta original aparece adjudicada al núm. 3.225, D. Manuel Puerto y Lafuente, de Almadén (Ciudad Real), y que sólo por error de copia no apareció en la *Gaceta*, y que el Sr. Puerto tiene en el Escalafón puesto muy anterior al Sr. Miguel, se nombra definitivamente Maestro de San Sebastián de los Reyes á D. Manuel Puerto Lafuente, y se desestima la reclamación presentada.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Málaga.—Beneficencia.

D. Miguel Rojas García, de Alozaina (Málaga), núm. 829.
D. José Pastor González, núm. 1.102.
D. Andrés de Anta Hernández, núm. 1.485.
D. Arsenio Cuenca Blázquez, núm. 3.505; y

D. Rafael Gómez Martos, núm. 1.209, reclaman la adjudicación de esta plaza, y comprobado que se trata de un error de imprenta, ya que de la propuesta original aparece adjudicada á D. Miguel Rojas García, núm. 829, se nombra definitivamente á este Maestro y se desestiman las demás reclamaciones.

PROVINCIA DE MURCIA

Murcia.—Auxiliaría desdoblada de Beneficencia.

D. Arsenio Cuenca Blázquez, de Ciudad Real, núm. 3.505, reclama contra la designación de D. Bruno Martínez Aldea, de Aravaca (Madrid), letra *A*, detrás del 6.075, y comprobada la situación del recurrente y del propuesto, que se refleja en los números citados, se estima la reclamación y se adjudica definitivamente la plaza á D. Arsenio Cuenca, y la Auxiliaría de la de Beneficencia de Alicante á D. Pedro Juan Gómez Álvarez, Maestro de Cinco Olivas (Zaragoza), núm. 4.929, pasando D. Bruno Martínez Aldea á Lobosillo, Ayuntamiento de Murcia, y D. Emilio Díaz Sánchez, de Quinzanas de Pravia (Oviedo), letra *B*, 1-7-»—3-5-», á Escombreras, Cartagena (Murcia).

D. Honorato Puyo García, de Puente-Tocinos (Murcia), número 4.051, reclama contra su exclusión del concurso por entender que aunque ha variado de Escuela ha sido dentro de la misma localidad; y teniendo en cuenta, por una parte, que no es lo mismo localidad que término municipal, y, por otra, que las vacantes solicitadas por el Sr. Puyo (Murcia, Monteagudo y Algezares) han sido adjudicadas á concursantes con mejor derecho, se declara improcedente su reclamación.

Puerto de Mazarrón—Dirección de graduada.

D. Antonio Pérez Sánchez, de Lentiscar (Murcia), pide que se declare que su nombramiento es para la Dirección de la graduada de Puerto de Mazarrón, que es la plaza que solicitó, y como para ella figura propuesto en la provisional, se le nombra definitivamente Director de dicha graduada.

Los Garres.

Á petición de la Sección administrativa se declara que este es el nombre de la Escuela para que ha sido propuesto don Francisco Ruiz.

Escombreras (Cartagena).

La Sección da cuenta de que el propuesto, D. Miguel Melero, número 3.450, no cuenta dos años de servicios en la localidad, y en su virtud se le declara excluído del concurso, corriendo la propuesta y nombrando definitivamente Maestro de Escombreras (Cartagena) á D. Emilio Díaz Sánchez, citado al resolver la reclamación relativa á la plaza de la Beneficencia de Murcia.

PROVINCIA DE ORENSE

D. Gregorio González Vicente, Maestro de Castrelo de Miño, reclama contra su exclusión, fundado en que aunque no lleva dos años en la localidad sus circunstancias profesionales le hacen acreedor á que se le dispense de tal requisito, porque ha pedido anteriormente que se le admitiera, porque no está bien clasificado y porque ha pedido Escuelas de Madrid y alguna ha quedado desierta; y teniendo en cuenta que no ha quedado desierta ninguna Escuela de Madrid, sino que todas están adjudicadas á Maestros muy anteriores en el Escalafón al reclamante, que ya se declaró al fijar el plazo de reclamaciones que sólo se admitirían las que se refirieran á la adjudicación de Escuelas, y que es incuestionable que el interesado, como él mismo reconoce, no lleva dos años de servicios en la localidad como exige el art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, precepto que no ha sido modificado y que es el vigente para la resolución de este concurso, se desestima su reclamación.

El Pinto (Ayuntamiento de Esgos).

D. Manuel E. Requejo Díaz, de Monterrey (Orense), número 1.996, pide que se le adjudique esta Escuela que solicitó y que ha quedado desierta; y teniendo en cuenta que se trata de un error de copia ó imprenta, porque aparece propuesto para ella en la lista provisional, se le nombra definitivamente Maestro de El Pinto.

PROVINCIA DE OVIEDO

Oviedo.—Regencia de la práctica.

D. Ramón Martínez Suárez, de Cuenca, núm. 336, y D. Santos Vicente Baldoví, de Barcelona, núm. 442, reclaman contra la propuesta de D. Antonio Sanz Naval, de Santander, núm. 36, alegando que no reune las condiciones exigidas por el art. 3.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, ya que en el Escalafón ni en la propuesta se hace constar que está en posesión del título Normal ó su equivalente;

Resultando que ni en el Escalafón ni en la documentación presentada por el Sr. Sanz se justifica la posesión de dicho título;

Considerando que el art. 3.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 exige tal requisito para obtener Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales;

Considerando que comprobada la denuncia procede correr la propuesta, por tener ésta carácter provisional y haber otros concursantes con mejor derecho que los reclamantes,

Se deja sin efecto la designación del Sr. Sanz para la Regencia de la práctica de Oviedo, se nombra definitivamente para ella á D. Anacleto Moreno Blázquez, Maestro de Valladolid, número 148.

Á D. Antonio Sanz Naval para la Dirección de la graduada de Santander, y se deja sin plaza al propuesto provisionalmente para ésta, D. Eduardo Anero Pila, por estar adjudicadas las Escuelas que solicitaba.

Oviedo.—Sección de la práctica.

D. José Corujo López, de Avilés, núm. 314, pide que se aclare el significado de las letras S. P. con que aparece propuesto para Oviedo, y en vista de tal petición se le nombra definitivamente Maestro de Sección de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Oviedo.

Casorvida.

D. Casimiro Argüelles Fernández, de Potes (Santander), pide que se le adjudique esta Escuela por haber quedado desierta; pero teniendo en cuenta que fué excluído del concurso por no llevar dos años en la localidad, en virtud del art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, y que no justifica nada en contrario, se desestima su reclamación.

San Martín de Arango (Pravia).

D. Julián Campo Zurita, de Villar de Zuepos (Oviedo), número 4.383, reclama contra la designación del 4.422, D. Claudio Rodríguez Fernández, para San Martín de Arango, alegando que la solicitó con preferencia á la de Villapérez, para que ha sido propuesto; y comprobado el hecho y teniendo en cuenta el lugar que ocupa en el Escalafón, se nombra definitivamente:

Maestro de San Martín de Arango, á D. Julián Campos Zurita.

Á D. Claudio Rodríguez Fernández, para Bayo, en Grado (Oviedo); y

Á D. Eladio Rubio Alvarez, núm. 6.661, para Perlavia (Oviedo).

Para Villapérez se nombra á D. José Antonio Rubio Gutiérrez, núm. 4.414; y

Para Loriana, á D. Antonio Fernández (1.100 pesetas, detrás del 4.435).

Colombres.

D. Marcelino Rodríguez del Pozo, de Los Barrios de Luna (León), núm. 4.412, reclama contra la derogación de D. Pedro Alvarez, núm. 4.060, alegando que debe ser antepuesto en el Escalafón el recurrente, porque tenía 1.000 pesetas cuando el Sr. Alvarez ascendió de 825 á 1.100; pero no siendo ocasión de solicitar la modificación del Escalafón de 1913, que es firme y definitivo, y en el que estaban bien clasificados los recurrentes, sin que haya variado su puesto relativo en el de 1914, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE PALENCIA

Salinas de Pisuerga.

D. Juventino Rodríguez Casado, de Noja (Santander), solicita que se le admita la renuncia de la Escuela de Salinas y se le nombre para Mélida (Peñafiel, Valladolid), alegando que se ha enterado después de solicitarla de que aquélla es mixta, y que como es conveniente para los intereses de la enseñanza la estabilidad del Profesorado, pudiera evitarse accediendo á lo pedido, que llevará á la práctica su propósito de solicitar nueva Escuela en el primer concurso en que sea admitido; y no basándose en ningún precepto legal la reclamación, y estando prohibida la admisión de renuncias, según se hace constar en la convocatoria y sus aclaraciones, se desestima la instancia del Sr. Rodríguez;

PROVINCIA DE SALAMANCA

Villares de la Reina.

D. Gabino Gómez Hormigós, de Vitigudino (Salamanca), número 1.927, reclama contra la designación del 1.824, D. Francisco David Vicente del Arco, alegando que cuenta veintiséis años, seis meses y un día de servicios en propiedad, y sólo veinticinco años, cinco meses y catorce días el Sr. Vicente del Arco; y teniendo en cuenta que los lugares con que figuran los interesados en el Escalafón no han sido modificados por disposiciones posteriores, y son, por tanto, firmes, y que la primera condición de preferencia es la antigüedad en la categoría, y en la de 1.375 pesetas figura el Sr. Arco desde 19 de Diciembre de 1912, y desde 1.º de Abril de 1914 el Sr. Gómez Hormigós, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE SANTANDER

Cueto.

D. Felipe Álvarez Díaz de Arce, de Sasamón (Burgos), número 2.046, pide que se le adjudique esta Escuela por fallecimiento del propuesto, D. Manuel Alonso Sanllo, núm. 1.466; y comprobado el hecho, y siendo el solicitante quien sigue al nombrado en la propuesta, se nombra definitivamente Maestro de Cueto, Ayuntamiento de Santander, á D. Felipe Álvarez Díaz de Arce.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Riaza.—Sección graduada.

D. José Santiago Fernández, de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), núm. 8.119, solicita que se deje sin efecto su propuesta para esta plaza por estar anunciada como de Maestro de Sección y adjudicándosele como Sección de graduada; y teniendo en cuenta que ambos términos tienen igual significación y forma parte del todo «Maestro de Sección de Escuela graduada», como no puede ignorar un Maestro Nacional, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE SEVILLA

Sevilla.

D. Ricardo Magariño García, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), núm. 278, y D. Juan Caraballo Manfredi, de Mairena del Alcor (Sevilla), núm. 1.175, reclaman contra la propuesta de D. Diego Molleja Rueda, núm. 198, por no llevar dos años en la localidad desde la que solicita; y comprobado que es cierto lo denunciado, y, por tanto, que el interesado no tiene la condición exigida por el art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 para ser admitido al concurso, se declara excluído al Sr. Molleja y se nombra definitivamente á D. Ricardo Magariño García, que tiene mejor número en el Escalafón que el otro reclamante.

Écija.

D. José Leonís Domínguez, de Écija, núm. 2.471, pide que se le nombre para la Escuela solicitada, fundado en que si bien no cuenta dos años de servicios en la localidad está en iguales condiciones que D. Diego Molleja, propuesto para Sevilla; y teniendo en cuenta que el interesado no reune las condiciones exigidas por el art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, por lo que no puede ser admitido al concurso, lo mismo que el Sr. Molleja, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE SORIA

Torralba de Medinaceli (Ayuntamiento de Fuencaliente de Medina).

D. José Gómez Guisado, de Cihuela (Soria), letra *C*, de 1.000 pesetas, pide que se le adjudique esta Escuela, que solicitó y que ha quedado desierta; pero no siendo tal hecho cierto, sino que está adjudicada á D. Alejandro Sánchez Sánchez, número 2.097, muy anterior al reclamante, se desestima su instancia, y se nombra definitivamente Maestro de Torralba de Medinaceli á D. Alejandro Sánchez Sánchez.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Reus.—Dirección de graduada.

D. José María Guardia Boix, de Reus, núm. 1.361, reclama contra su exclusión, fundado en que lleva ocho años de servicios en la localidad; comprobado su aserto por la hoja de servicios que acompaña, reuniendo las condiciones del art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y teniendo mejor número que el propuesto provisionalmente, se estima su solicitud, nombrando definitivamente:

Al Sr. Guardia Boix, Director de la graduada de Reus.

A D. Andrés de la Anta Hernández, núm. 1.485, Director de la graduada de Cañete la Real (Málaga).

A D. Francisco Bravo Millán, núm. 2.680, Maestro de Cártama (Málaga), y

A D. Evaristo Prieto Vidal, núm. 5.705, para Lebrija (Sevilla).

Vilaseca.

D. Juan José Miguel Yop, de Pallareros (Tarragona), letra *B*, 1-7-»—6-1-», reclama contra la propuesta del núm. 3.239, D. Emilio Tort Guarch, alegando que no lleva dos años de servicios en la localidad; y comprobado este hecho, se declara excluído al Sr. Tort y se nombra definitivamente para Vilaseca al concursante que le sigue en la propuesta, D. Joaquín Riera Bartés, núm. 3.302, y para Selva del Campo (Tarragona) á D. Antonio Juan Más, núm. 6.072.

PROVINCIA DE TERUEL

Monreal del Campo.

La Sección hace constar que el Maestro propietario D. Braulio Asencio Pinazo, núm. 4.698, no cuenta dos años de servicios en la localidad desde la que solicita; y comprobado este hecho, se le declara excluído del concurso y se nombra definitivamente Maestro de Monreal del Campo á D. Ángel Jiménez Olves, de Bello (Teruel), núm. 4.908.

Cascante.

D. Luis Adán Miguel, de Ayamonte (Huelva), propuesto para Frías (Teruel), pide que se le adjudique Cascante por haber ingresado por oposición restringida en 1.º de Junio de 1915 y tener derecho á figurar en la letra *B* de la propuesta, mientras que el nombrado D. Manuel Lafuente Pascual, núm. 5.334, sólo figura en la *C* por carecer de dicho requisito; y teniendo en cuenta que las condiciones deben alegarse dentro del plazo fijado y que en la hoja de servicios presentada al concurso no se hacía constar el ingreso por oposición sino sólo la declaración de plenitud de derechos que en nada influye en el puesto del Escalafón, se desestima la reclamación por lo que al concurso se refiere.

Olba.

Se declara que este es el nombre del pueblo donde radica la Escuela adjudicada á D. Eduardo Puente Bueno, actual Maestro de Buitrago (Madrid).

PROVINCIA DE TOLEDO

Velada.

D. Fernando José Hernando Rubio, de Montarrón (Guadalajara), letra *B*, de 1.000 pesetas, pide se deje sin efecto su

propuesta por no haber solicitado la Escuela de Velada; pero examinada la instancia presentada al concurso y visto que aparece pedida tal plaza, por lo que no es exacta su afirmación, se desestima su instancia.

PROVINCIA DE VALENCIA

D. José Gómez Belenguer, de Santa Cruz de Yanguas (Soria), pide que se le adjudique alguna de las Escuelas vacantes en Valencia por haber cumplido ya dos años en la localidad; y teniendo en cuenta que las condiciones fijadas en la convocatoria han de reunirse durante el plazo fijado por ésta, ya que se exigen para tomar parte en el concurso y no para obtener plaza, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE ZAMORA

Benavente.

D. Sebastián López Rodríguez, de Fuentes de Ropel (Zamora), núm. 2.644, reclama contra la designación del 3.900 para Benavente; pero teniendo en cuenta que el Sr. López solicitó como consorte y que ha coincidido con su cónyuge D.ª Lucila Miguel Sánchez en Peñafiel y no en Benavente, por haber otras Maestras con mejor derecho, por lo que se han cumplido con su nombramiento las bases de la convocatoria, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Borja.—Dirección de graduada.

D. Indalecio Zaforas Vidal, de Lumpiaque (Zaragoza), número 1.968, pide que se declare que se le nombra para esta plaza como consorte, y siendo cierto se accede á tal petición.

Fuentes de Jiloca.

D. Manuel Valero Martín, de Camarillas (Teruel), pide que se declare excluído á D. Vicente Cercós García, núm. 3.010, y también á los Maestros números 3.440 y 6.052, á los que no se adjudica Escuela, alegando que ninguno de ellos cuenta dos años de servicios en la localidad desde la que solicitan; y teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados y que los comprueban la Sección de Teruel y el mismo Sr. Cercós, se estima la reclamación en cuanto á declarar excluídos á dichos Maestros, y se corre la propuesta, nombrando definitivamente:

Maestro de Fuentes de Jiloca, á D. Nicolás Jesús Florián García, núm. 4.171.

De Orio (Guipúzcoa), á D. Jorge Alias Capitán, núm. 4.537.

De Zalla (Vizcaya), á D. Bruno Santo Domingo Grande, número 5.074, y

De Puenteviesgo (Santander), á D. Benigno Gómez Humanes, Maestro de Ledesma (Salamanca), letra *B*, 1-7-»—19-7-27.

2.º Que se tengan por rectificados los errores materiales de que queda hecho mérito y cuantos observen las Secciones administrativas de primera enseñanza, relativos á nombres, apellidos, pueblos, etc.

3.º Que con las modificaciones contenidas en los números 1.º y 2.º de esta Real orden se declare definitiva la propuesta provisional publicada en la *Gaceta de Madrid.*

4.º Que se tengan por desestimadas cuantas peticiones se hayan presentado pidiendo dispensa de los dos años de servicios para solicitar en concurso.

5.º Que el plazo para posesionarse de las nuevas Escuelas á que van destinados los Maestros que figuran en la propuesta se cuente á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid.*

6.º Que las Secciones administrativas de las provincias á que pertenecen los pueblos donde prestan hoy servicio los interesados, expidan á cada uno de estos Maestros un oficio dándoles cuenta de su nombramiento, con el cual y sin necesidad de diligencia alguna en el título administrativo, procederán las Juntas locales á extender en aquéllos el cese en las respectivas Escuelas.

7.º Que las Secciones administrativas de las provincias á que pertenecen los pueblos á que van destinados los Maestros, den cuenta á las Juntas locales respectivas de los nombramientos por medio de oficio, que surtirá los efectos de orden de posesión cuando acudan á tomarla los interesados.

8.º Que terminando esta resolución la vía gubernativa, y no procediendo contra ella otro recurso que el contencioso, no se admita en las Secciones administrativas ni instancias, ni reclamaciones, ni renuncias, ni ninguna petición en que se invoquen derechos que en este concurso puedan fundarse.

9.º Que todos los Jefes de las Secciones administrativas remitan en el término de cinco días, á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid,* una relación de las vacantes que deban anunciarse en el concurso general de traslado correspondiente al mes actual, comprendiendo en ella las resultas de este concurso.

10. Que dichos Jefes cuiden, bajo su responsabilidad, de dar carácter urgente á los servicios que se les encomienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, Profesor auxiliar numerario de Clases prácticas (Sección de Escultura) de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado á D. Manuel Castaños y Agañiz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Relación de los méritos y servicios del Sr. Castaños y Agañiz.

Ha formado parte del Tribunal de oposiciones á plazas de pensionados en Roma por Escultura y también de encargado de juzgar los envíos de los pensionados.

Fué propuesto por el Comité ejecutivo del III Centenario de Cervantes para la Cruz de Alfonso XII.

Premiado con primera Medalla en la Exposición Nacional de Pintura, Escultura y Arquitectura de 1910.

Premiado con primera Medalla en la Exposición Nacional de Artes decorativas é Industrias artísticas de 1911.

Premiado con segundas Medallas en las Exposiciones generales de Bellas Artes de 1899, 1906 y 1904.

Premiado con terceras Medallas en las Exposiciones generales de Bellas Artes de 1897 y 1895.

Jurado en las Exposiciones Nacionales de 1901, 1908 y 1915.

(Gaceta del 19.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 9 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. José Gil y Bonilla, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente del Instituto general y técnico de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo

de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 10 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 13.)

Por orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Ruperto Fernández Risco, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 13.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las relaciones adjuntas de altas y bajas de Catedráticos de Universidades ocurridas en el año 1916, para que los comprendidos en la primera puedan hacer las reclamaciones que estimen justificadas en el improrrogable término de quince días, contados desde el día en que se inserte en la *Gaceta* dicha relación.

Madrid 4 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*.—P. O.—ROYO.

Relación de altas en el Escalafón de Catedráticos de Universidades durante el año 1916.

Número en el Escalafón.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FORMA DEL INGRESO	FECHA DEL INGRESO Día.	Mes.	Año.	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
502	D. José María Ventura y Pallás	Dr. en D.	25	III	1869	Barcelona	O.	26	I	1916	Derecho civil	D.	»	Valencia	Ha sido Auxiliar numerario.
503	» José María Trías de Bes	Dr. en D.	5	XI	1890	Idem	O.	19	II	1916	Derecho internacional	D.	»	Barcelona	Idem.
504	» José Martín Barrales	Dr. en M.	22	III	1874	Granada	O.	29	II	1916	Ginecología	M.	»	Granada	Idem.
505	» José Fernández-Nonídez y López-Calvo	Dr. en C. n.	22	II	1892	Madrid	O.	29	II	1916	Zoología general	C.	N.	Murcia	»
506	» Gregorio de Pereda Ugarte	Dr. en D.	9	V	1879	Burgos	O.	9	III	1916	Derecho administrativo	D.	»	Zaragoza	Ha sido Auxiliar numerario.
507	» Julio Palacios Martínez	Dr. en C. f.	12	IV	1891	Zaragoza	O.	16	III	1916	Termología	C.	F.	Madrid	Idem.
508	» Antonio Ipiéns Lacasa	Dr. en C. q.	20	VIII	1890	Huesca	O.	30	III	1916	Química general	C.	Q.	Murcia	»
509	» Alejandro Rodríguez Cadarso	Dr. en M.	4	VIII	1887	La Coruña	O.	7	IV	1916	Anatomía descriptiva	M.	»	Santiago	Ha sido Auxiliar numerario.
510	» Tomás Blanco Bandebrande	Dr. en M.	19	I	1861	Valencia	O.	8	IV	1916	Oftalmología	M.	»	Valencia	»
511	» Guillermo Sánchez Aguilera	Dr. en M.	10	II	1875	Granada	O.	8	IV	1916	Idem	M.	»	Sevilla (C.)	Ha sido Auxiliar numerario.
512	» Pedro Font y Puig	Dr. en F. y L.	24	XII	1888	Barcelona	O.	8	IV	1916	Lógica fundamental	F. y L.	F.	Murcia	»
513	» José Loustán y Gómez de Membrillera	Dr. en C. n.	17	I	1889	Cáceres	O.	12	IV	1916	Mineralogía y Botánica	C.	N.	Idem	»
514	» Teodoro Andrés Marcos	Dr. en D.	1.º	IV	1880	Salamanca	O.	17	IV	1916	Derecho económico	D.	»	Salamanca	»
515	» Francisco Maldonado Andrés	Dr. en F. y L.	27	VI	1891	Idem	O.	22	IV	1916	Lengua y Literatura españolas	F. y L.	L.	Oviedo	»
516	» José Alberto Jardón y Santa Eulalia	Dr. en D.	2	XI	1881	Valencia	O.	25	IV	1916	Derecho político	D.	»	Sevilla	»
517	» Antonio Madinaveitia y Tabuyo	Dr. en Far.	31	X	1890	Madrid	O.	26	IV	1916	»	Far.	»	»	Por Real orden de 14 de Octubre de 1916 pasa á prestar sus servicios á la Junta para Ampliación de estudios.
518	» Joaquín Trías y Pujol	Dr. en M.	4	XII	1887	Barcelona	O.	29	IV	1916	Técnica anatómica	M.	»	Granada	»
519	» Severino Aznar y Embid	Dr. en F. y L.	10	II	1870	Zaragoza	O.	17	V	1916	Sociología	F. y L.	F.	Madrid	»
520	» Tomás López Carbonero	Dr. en F. y L.	5	XII	1863	Granada	C.	18	V	1916	Historia universal	F. y L.	H.	Zaragoza	Ha sido Auxiliar numerario.
521	» Emilio Jimeno y Gil	Dr. en C. q.	21	III	1886	Zaragoza	O.	30	V	1916	Química inorgánica	C.	Q.	Oviedo	»
522	» Pedro Bosch Gimpera	Dr. en F. y L.	22	III	1891	Barcelona	O.	6	VI	1916	Historia universal antigua y media	F. y L.	H.	Barcelona	»
523	» Francisco Morenco Amigueti	Dr. en M.	6	VI	1861	Cádiz	C.	11	IX	1916	Patología médica	M.	»	Sevilla (C.)	Ha sido Auxiliar numerario.
524	» Leopoldo Escobedo Carbajal	Dr. en D.	4	VIII	1850	Oviedo	C.	4	X	1916	Derecho natural	D.	»	Oviedo	Idem.
525	» Ramón Carande Thovar	Dr. en D.	4	V	1887	Palencia	O.	15	XII	1916	Economía política	D.	»	Murcia	»
526	» Emilio Muñoz Rivero y del Olmo	Dr. en M.	21	VI	1888	Madrid	O.	29	XII	1916	Terapéutica	M.	»	Sevilla (C.)	»
527	» Felipe Sánchez-Román y Gallifa	Dr. en D.	12	III	1893	Idem	O.	30	XII	1916	Derecho civil	D.	»	Madrid	»
»	D.ª Emilia Pardo Bazán	»	»	»	»	La Coruña	R. O.	24	V	1916	Literatura contemporánea de las Lenguas neolatinas	F. y L.	L.	Idem	»

Bajas ocurridas en 1916 en el Escalafón de Catedráticos de Universidades.

CATEDRÁTICOS	OBSERVACIONES
D. Joaquín Isorna y Soto	Fallecido.
» Felipe Sánchez Román	Idem.
» Luis Rodríguez Miguel	Idem.
» Eduardo Torroja Caballé	Jubilado.
» Luis Guedea y Calvo	Fallecido.
» Miguel Antonio Fargas y Roca	Idem.
» Jerónimo Jimeno Rodrigo	Idem.
» Ramón Guixé y Mexía	Idem.
» José Echegaray y Elizaguirre	Idem.
» Francisco Romero Blanco	Jubilado.
D. Eduardo Vilariño Magdalena	Fallecido.
» Lauro Clariana Ricart	Idem.
» Inocencio de la Vallina y Subirana	Idem.
» Leopoldo Afaba y Fernández	Jubilado.
» Eduardo Lozano y Ponce de León	Idem.
» Faustino Alvarez del Manzano	Fallecido.
» Francisco Blas Urzola y Marcén	Idem.
» Luciano Clemente Guerra	Jubilado.
» Hipólito Casas y Gómez de Andino	Fallecido.
» Indalecio Cuesta y Martín	Jubilado.

(*Gaceta* del 17 de Enero de 1917.)

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Técnica anatómica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que se satisfacen con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación dè este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anancio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de

las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don José Villena López, Contador del Consejo de Administración de la Casa del Pueblo, en esta Corte, solicitando se clasifiquen de beneficencia particular docente las Fundaciones existentes en la Casa del Pueblo,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1917.)

Visto el expediente incoado á instancias de uno de los Patronos de la Obra pía instituída en el pueblo de Corbalán, de esa provincia, por D. Ignacio Vicente,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TERUEL.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1917.)

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde del pueblo de Alfambra, en esa provincia, solicitando se clasifique de beneficencia particular docente la Obra pía instituída por don Ignacio Vicente,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TERUEL.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1917.)

Visto el expediente incoado á instancias de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, en esa provincia, solicitando se clasifique de beneficencia particular docente las Escuelas del barrio de San Juan,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE JAÉN.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1917.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, con arreglo á lo que previene el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Madrid 12 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 15.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos; circunstancias que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los justificantes que acrediten su capacidad legal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo de la convocatoria, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos de justificación.

Los ejercicios para esta oposición serán los siguientes:

1.º Consistirá en la contestación por cada opositor á tres preguntas, sacadas á la suerte por el mismo, sobre Anatomía artística, y á otras tres sobre Concepto é Historia de las Artes decorativas y suntuarias.

El Cuestionario sobre ambas materias, que el Tribunal habrá redactado á este efecto, estará á disposición de los señores opositores durante ocho días antes de dar principio al primer ejercicio.

2.º Modelar en barro y en alto relieve, en un tablero de 90 centímetros de alto por 60 de ancho, una figura copia de una estatua del Arte antiguo.

El Tribunal determinará la duración de este ejercicio.

Terminado este ejercicio, el Tribunal, en vista de los dos ejercicios anteriores, resolverá por votación cuáles de los opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en esta relación se tendrán desde luego por eliminados de la oposición.

3.º Este ejercicio se dividirá en dos partes: la primera consistirá en modelar el elemento ó elementos del natural que el Tribunal designe (igual para todos los opositores), con cuyos elementos ejecutarán la segunda parte de este ejercicio, que consistirá en hacer dibujado, al lápiz ó al carbón, un croquis original proyecto de composición decorativa que servirá para la ejecución del ejercicio siguiente.

Este ejercicio de composición y el siguiente lo practicarán los opositores en completa incomunicación.

Este croquis lo harán los opositores en un papel de la mitad de tamaño que el del tablero en que han de modelarlo.

El Tribunal archivará este croquis original, quedándose cada opositor con un calco de su composición, para que al modelarla en todo su desarrollo de conclusión y detalles, tenga presente la disposición del conjunto y líneas generales, de las que no deberá apartarse.

Tanto las dimensiones como la duración de este ejercicio, las fijará el Tribunal según la importancia del asunto.

4.º Modelar en barro y en un relieve adecuado al asunto, la composición decorativa, según el croquis realizado en el ejercicio anterior.

5.º Vaciar á molde perdido el trabajo objeto del anterior ejercicio.

Este anuncio deberá publicarse también en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de los Establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 15.)

ORDEN

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Madrid 12 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 15.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia á concurso entre Ayudantes meritorios una plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno transitorio de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hayan prestado servicios durante un curso por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de su respectiva hoja de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse también en el tablón de edictos de dicha Escuela; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 15.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Depósito de libros.

ORDEN

Vista la instancia en que D. Julián Sosa Vinagre solicita comprar al Estado 15 ejemplares de los 80 que el Estado, mediante Reales órdenes de este Ministerio de 23 de Julio y 7 de Agosto de 1914, adquirió de la obra de dicho señor titulada *Legislación militar;*

Teniendo en cuenta la nota de V. S. de 11 de Noviembre del año último;

Considerando:

1.º Que los 80 ejemplares adquiridos han pasado á ser propiedad del Estado por los medios más legítimos.

2.º Que no estando comprendidos estos bienes en ninguna de las leyes desamortizadoras, el Gobierno necesitaría que las Cortes le autorizaran para enajenarlos, y

3.º Que siendo la difusión de la cultura el propósito perseguido por el Gobierno al dotar con estas obras las Bibliotecas públicas, y oponiéndose á este fin la enajenación de los ejemplares, la representación nacional no aprobaría seguramente el oportuno proyecto de ley, que sería contrario á lo que previene el art. 86 de la Constitución del Reino,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha acordado desestimar la referida instancia de D. Julián Sosa Vinagre, y que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para que surta efecto en los casos análogos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DEL DEPÓSITO DE LIBROS.

(Gaceta del 15.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Eugenio Ortega Oteo, Director de la Escuela graduada de niños de Astillero, sobre la remuneración que por razón de dicho cargo tiene asignada,

Esta Dirección general ha resuelto reconocer al interesado el derecho á una remuneración por tal concepto de 125 pesetas, en vez de la de 100 que percibe, según lo dispuesto por Real decreto de 25 de Febrero de 1911, pero entendiéndose que no podrá hacerse efectivo este derecho, en virtud de la vigente ley de Contabilidad, hasta que en los presupuestos de este Departamento figure cantidad suficiente á dichos fines.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente promovido por D.ª María de la Concepción Benavides, Maestra directora de la Escuela graduada del Centro de Vigo, sobre la remuneración que por este concepto percibe,

Esta Dirección general ha resuelto reconocer á la interesada el derecho á una remuneración por tal concepto de 350 pesetas, en vez de la de 150 que tiene asignada, según lo dispuesto por Real decreto de 25 de Febrero de 1911, pero entendiéndose que no podrá hacerse efectivo dicho derecho, en virtud de la vigente ley de Contabilidad, hasta que en los presupuestos de este Departamento figure cantidad suficiente á dichos fines.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Carmen Juliá cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Carmen de Castro cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Esta Dirección general ha acordado que se nombre á doña Carmen de Castro Auxiliar interina de la Sección de Ciencias

de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Esta Dirección general ha acordado que se nombre á doña Carmen Juliá Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Esta Direceión general ha acordado nombrar á D. Joaquín Pou Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D.ª Manuela Domínguez Ibáñez y D.ª Isabel Lorenzo Domínguez, Maestras de Lora del Río y Benacazón (Sevilla), respectivamente, en súplica de que les sea concedida la permuta de sus Escuelas, desestimada por orden de esta Dirección general fecha 3 de Septiembre último;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 8 de Octubre de 1916 ha declarado que las limitaciones de tiempo impuestas por la legislación en las permutas no deben ser aplicadas á quienes incoaron los expedientes con anterioridad á las disposiciones que las fijan, y que las solicitantes acreditan que incoaron su expediente en 14 de Junio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 13.)

Visto el expediente incoado por D.ª Mercedes León Alcalá, Maestra de Chiclana (Cádiz), solicitando ser nombrada fuera de concurso, por el derecho de consorte, para una Escuela vacante en Sevilla;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año, y que la interesada tiene reconocido derecho por orden de 1.º de Diciembre como consecuencia de la de 30 de Noviembre,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Mercedes León Alcalá para las resultas de la plaza que deja en Sevilla D.ª Francisca Pulido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.ª Josefa Blanco y Oliva, Maestra de Valdemoro (Madrid), solicitando ser nombrada por el derecho de consorte para las resultas de la Escuela núm. 66, del grupo *B*, de esta Corte;

Teniendo en cuenta que por orden de esta Dirección, fecha 16 de Diciembre último, le fué reconocido derecho á ocupar la primera vacante que se produjera en Madrid,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Blanco y Oliva.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 15.)

Vistos los expedientes incoados por las Maestras D.ª Irene Jerez Miralles, D.ª Plácida Espí Vila y D.ª María Rosa Jiménez Miralles solicitando ser nombradas fuera de concurso, por el derecho de consortes, para Escuelas de Valencia;

Resultando que D.ª Plácida Espí Vila acredita que fué solicitante, como consorte, de Escuelas vacantes en Valencia con anterioridad á la orden de 30 de Noviembre de 1916;

Resultando que acredita el disfrute de la categoría de 1.100 pesetas desde 1.º de Abril de 1913 y el hecho de estar casada con D. Leopoldo Checa, Oficial de Secretaría de aquel Ayuntamiento;

Resultando que D.ª María Rosa Jiménez Miralles no acredita haber solicitado como consorte Escuelas de Valencia con anterioridad á la orden de 30 de Noviembre;

Resultando que justifica disfrutar la categoría de 1.000 pesetas desde 1.º de Julio de 1916 y estar casada con D. Fulgencio González Mataix, Oficial quinto de aquel Gobierno civil;

Resultando que D.ª Irene Jerez Miralles tiene reconocido derecho á la primera vacante que por resultas ocurra en Valencia, por la orden de 30 de Noviembre de 1916 y en virtud del derecho de consorte;

Considerando que una vez justificado por la Sra. Espí que fué solicitante anterior á la orden de 30 de Noviembre es indudable que concurren en ella iguales circunstancias que en las Maestras en ella incluídas, por lo que debe figurar entre ellas en el lugar que por su categoría y antigüedad le correspondan;

Considerando que no concurren tales circunstancias en doña María Rosa Jiménez Miralles, por no acreditar que fuera solicitante anterior á la orden de 30 de Noviembre, y que además la antigüedad en la categoría de 1.000 pesetas es sólo la de 1.º de Julio de 1916, posterior al de las demás solicitantes, que tienen derecho preferente sobre ella, á tenor del art. 6.º del Real decreto de 10 de Julio del año último;

Considerando que para la provisión de vacantes de Valencia por el derecho de consortes es de tener en cuenta la orden de 30 de Noviembre de 1916, y en ella ocupa el primer lugar D.ª Irene Jerez Miralles,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se nombre para las resultas del concursillo anunciado para proveer la Escuela de la calle de Juristas á doña Irene Jerez Miralles.

2.º Que se declare incluída á D.ª Plácida Espí y Vila en la orden de 30 de Noviembre de 1916 en el lugar que, con arreglo á su antigüedad de 1.º de Abril de 1913 en la categoría de 1.100 pesetas, le corresponda, ó sea después de D.ª María de Mediavilla Gamir.

3.º Que se declare que D.ª María Rosa Jiménez Miralles sólo podrá ser nombrada, como consorte, Maestra de Valencia cuando estén nombradas todas las Maestras comprendidas en la orden de 30 de Noviembre, por ser solicitantes anteriores á su fecha.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 17.)

Negociado Central de Inspección.

ORDEN

A fin de conocer el estado de la enseñanza primaria en el año próximo pasado y los trabajos realizados por la Inspección para mejorar los diversos servicios,

Esta Dirección general encarece á los Inspectores de primera enseñanza la urgente conveniencia de remitir á la Inspección general del Ramo la *Memoria* prevenida en el núm. 4.º del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, juntamente con las observaciones que juzguen necesario agregar los Inspectores, á tenor de la circular de 27 de Diciembre de 1915.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

108	» Laura Miret y Bernard	S.	4	III	1876	Zaragoza	Idem	7	IV	1909	Idem	Tarragona	»
109	» Dolores Pastor y Martínez	S.	7	XI	1882	Barcelona	Idem	19	IV	1909	Idem	Gerona	»
110	» Luisa Chave y Pizarro	S.	17	VI	1884	Lugo	Idem	26	IV	1909	Idem	Burgos	»
111	» María Victoria Jiménez y Crozat	N.	6	IX	1880	Madrid	Idem	4	V	1909	Idem	Guipúzcoa	»
112	» Luisa Abad y Pastor	N.	7	I	1881	Idem	Idem	22	V	1909	Labores	Vizcaya	»
113	» Juana Lacaze y Cypers	N.	1.º	III	1874	Francia	Idem	8	VI	1909	Idem	Cuenca	»
114	» Antonia Broto y Campo	S.	15	V	1877	Huesca	Idem	24	VI	1909	Idem	Huesca	»
115	» María de la Purificación García de la Mata y Fernández	S.	24	VII	1867	Oviedo	Idem	17	I	1910	Idem	Oviedo	Número 1 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada en unión de la siguiente.
116	» Pilar Fontecha y Ramiro	S.	5	III	1882	Valladolid	Idem	17	II	1910	Idem	Alicante	Número 2 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada con la anterior.
117	» Matilde Caldevilla y Villapando	S.	14	III	1881	Madrid	C. A.	25	II	1910	Letras	Cádiz	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
118	» Josefa Failde y Muñoz	N.	10	I	1873	Jaén	Oposición	2	III	1910	Labores	Toledo	»
119	» Teresa de Pablo y Colimorio	S.	29	VII	1872	Soria	Idem	3	V	1910	Ciencias	Segovia	Orden de propuesta.
120	» María Asunción Navarro Gárate	S.	14	VIII	1873	Vizcaya	Idem	3	V	1910	Idem	Alava	Idem.
121	» Aurelia Monllor y Pérez	S. y B.	7	II	1882	Alicante	Idem	3	V	1910	Idem	Murcia	Idem.
122	» Luisa Gómez y Fernández	N.	11	X	1878	Madrid	C. A.	4	V	1910	Letras	Alava	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
123	» Concepción Varela y Martínez	S.	29	II	1881	Orense	Oposición	4	V	1910	Ciencias	Cádiz	»
124	» Fidela Martín y del Río	S.	24	IV	1882	Avila	Idem	4	V	1910	Idem	Logroño	»
125	» Cándida Jimeno y Gargallo	S.	14	IX	1875	Zaragoza	C. A.	2	VI	1910	Letras	Alicante	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
126	» Elpidia Rodríguez y González	N.	2	IX	1865	Palencia	Oposición	25	VI	1910	Labores	La Laguna	»
127	» Mercedes Monroy y Suárez	S.	24	IX	1882	Cáceres	Idem	25	VI	1910	Idem	León	»
128	» Francisca Alvarez y Solís	S.	23	V	1881	Oviedo	C. A.	15	VII	1910	Letras	Valladolid	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
129	» María Polo y Chave	S.	24	VII	1883	Burgos	Idem	13	IX	1910	Idem	Palencia	Idem.
130	» Dionisia Payo y Ruiz	N.	23	IV	1883	Palencia	Oposición	16	XII	1910	Ciencias	Idem	Orden de propuesta.
131	» Luz Isabel Salazar y de Velandia	S.	8	VII	1882	Burgos	Idem	16	XII	1910	Idem	Guipúzcoa	Idem.
132	» María del Pilar Bertolín y Tomás	S.	1.º	II	1884	Valladolid	Idem	16	XII	1910	Idem	Segovia	Idem.
133	» María Expectación Aíbar Urchaga	N.	18	XII	1874	Zaragoza	Idem	3	II	1911	Labores	Tarragona	»
134	» Modesta Olivito y García	S. y B.	15	VI	1872	Idem	Idem	7	II	1911	Ciencias	Cuenca	»
135	» Rafaela Salvador y Díaz	S.	28	VIII	1885	Pontevedra	Idem	18	II	1911	Idem	Córdoba	Orden de propuesta.
136	» María Villén y del Rey	S.	31	XII	1871	Burgos	Idem	18	II	1911	Idem	Idem	Idem.
137	» Paulina María Africa León y Salmerón	N.	22	VI	1875	Madrid	Idem	24	III	1911	Labores	Avila	»
138	» Dolores Sama y Pérez	S.	28	X	1883	Idem	Idem	8	IV	1911	Ciencias	Toledo	Orden de propuesta.
139	» Josefa Antonia Iráizoz y Yaben	N. é I.	11	II	1880	Navarra	Idem	8	IV	1911	Idem	Alava	Idem.
140	» Dolores Grangel y Novás	N.	30	XII	1874	Pontevedra	Idem	8	IV	1911	Idem	Pontevedra	Idem.
141	» Enriqueta Fairén y Duerto	S.	6	IX	1883	Zaragoza	Idem	8	IV	1911	Idem	Lérida	Idem.
142	» Rosario Díaz Jiménez y Molleda	S.	20	III	1884	León	Idem	17	IV	1911	Letras	León	Idem.
143	» María González y Almendral	S.	14	IV	1875	Salamanca	Idem	17	IV	1911	Idem	Zamora	Idem.
144	» María Emilia Gómez y García	S.	14	IX	1881	Valladolid	Idem	17	IV	1911	Idem	Valladolid	Idem.
145	» Celia Brañas y Fernández	S. y B.	20	V	1880	La Coruña	Idem	5	V	1911	Ciencias	La Coruña	Idem.
146	» María del Rosario Fondevila y de la Iglesia	N.	3	X	1874	Pontevedra	Idem	5	V	1911	Idem	Pontevedra	Idem.
147	» Rafaela García y García	S.	4	VIII	1870	Badajoz	Idem	28	V	1911	Idem	Badajoz	Idem.
148	» María de la Piedad de Dios é Hidalgo	S.	29	IX	1884	León	Idem	28	V	1911	Idem	Zamora	Idem.
149	» María del Pilar Areal y Balbuena	S.	18	VIII	1882	Idem	Idem	19	VI	1911	Labores	Idem	»
150	» Primitiva López y Gómez	S.	27	XI	1881	Murcia	C. A.	11	VII	1911	Ciencias	Murcia	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
151	» Josefa Vivó y Sabater	S.	26	IX	1867	Valencia	Oposición	3	V	1912	Idem	Avila	Orden de propuesta.
152	» María Herminia Rodríguez y Gómez	S.	21	XI	1884	Avila	Idem	3	IV	1912	Idem	Zamora	Idem.
153	» María Teresa Menéndez Berjano	S.	15	III	1879	Barcelona	C. A.	12	IV	1912	Idem	León	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
154	» Josefa Santos y Méndez	S.	16	IV	1878	Pontevedra	Oposición	20	V	1912	Labores	Guipúzcoa	Orden de propuesta.
155	» Leonor Velao y Oñate	N.	12	XI	1872	Vizcaya	Idem	20	V	1912	Idem	Castellón	Idem.
156	» Francisca Pol y García	N. é I.	22	III	1881	Madrid	Idem	3	VI	1912	Letras	Avila	»
157	» Luisa Tomasa Marcos y Losada	N.	21	XII	1878	Avila	C. A.	5	VII	1912	Ciencias	Badajoz	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
158	» María de Maeztu y Whitney	N.	19	VII	1881	Alava	Oposición	1.º	VIII	1912	Letras	Alava	Número 1 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 á 1912.
159	» Laura Argelich y Marín	N.	8	I	1875	Córdoba	Idem	1.º	VIII	1912	Labores	Murcia	Número 2 de la misma propuesta que la anterior.
160	» Pilar Barberán Tros de Ilarduya	N.	30	XI	1882	Madrid	Idem	1.º	VIII	1912	Ciencias	Teruel	Número 3 de la misma propuesta, según las Reales órdenes de 18 de Octubre de 1913 y 9 de Febrero de 1914.
161	» Juana Ontañón y Valiente	N.	22	X	1880	Idem	Idem	1.º	VIII	1912	Letras	Navarra	Número 4 de la misma propuesta, de acuerdo con dichas Reales órdenes.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			Provincia.	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
162	D.ª María del Pilar Barrera y Orueta.	N.	23	I	1889	Zaragoza...	Oposición	1.º	VIII	1912	Ciencias..	Huesca....	Número 5 de la misma propuesta, como consecuencia de las citadas Reales órdenes.
163	» María Concepción Alfaya López.	N.	24	XII	1886	Madrid.....	Idem	1.º	VIII	1912	Letras....	Segovia....	Número 9 de la misma propuesta.
164	» María de la Concepción Sánchez y Madrigal.	N.	8	XII	1884	Idem.....	Idem	1.º	VIII	1912	Idem.....	Soria.....	Número 14 ídem íd.
165	» Basilisa Hernando y Aylagas....	N.	19	I	1875	Soria.....	C. A.	1.º	II	1913	Ciencias..	Idem.....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
166	» Gloria Giner y García.	N. y B.	»	»	»	Madrid	Oposición	14	II	1913	Letras....	Granada...	Número 12 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 á 1912.
167	» Josefa Uriz y Pi.	N.	15	III	1883	Navarra....	Idem	14	II	1913	Ciencias..	Gerona.....	Número 19 de la misma propuesta.
168	» María del Rosario Clavijo y Clavijo	N.	15	XII	1877	Guadalajara	Idem	14	II	1913	Idem.....	Cuenca	Número 20 ídem íd.
169	» Micaela Díaz Rabaneda.	N.	29	IX	1878	Navarra....	Idem	14	II	1913	Letras....	Castellón...	Número 21 ídem íd.
170	» María Julia Troncoso y Sagredo.	N	21	VIII	1890	Madrid.....	Idem	14	II	1913	Ciencias..	Navarra....	Número 24 ídem íd.
171	» Josefa Pérez y Solsona.	N	30	XII	1889	Lérida.....	Idem	14	II	1913	Idem.....	Logroño...	Número 25 ídem íd.
172	» Josefa Victoria García de Obesso.	N	25	VI	1888	Santander..	Idem	14	II	1913	Idem.....	Tarragona..	Número 26 ídem íd.
173	» María de las Mercedes Usúa Pérez	N	16	V	1887	Barcelona..	Idem	14	II	1913	Idem.....	Baleares....	Número 27 ídem íd.
174	» Leonor Díez y de la Torre.	N	10	VII	1887	Santander..	Idem	14	II	1913	Idem.....	Castellón...	Número 28 ídem íd.
175	» Victoria Durán y Macías.	N.	22	XI	1884	Málaga.....	Idem	14	II	1913	Idem.....	Jaén.....	Número 29 ídem íd.
176	» María del Pilar Chacorrén y Navarro.	N	24	VII	1878	Zaragoza...	Idem	3	III	1913	Letras....	Pontevedra.	Número 1 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada en unión de la siguiente.
177	» Angeles León y Palacios.	N. y B.	28	X	1872	Sevilla.....	Idem	3	III	1913	Idem.....	Segovia....	Número 2 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada con la anterior.
178	» María del Carmen Queimadelos y Vieitez.	N.	11	I	1884	Pontevedra.	C. A.	1.º	V	1913	Ciencias..	Cáceres....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
179	» Irmina Alvarez y Zamora.	N.	18	XI	1879	Cuba.....	Oposición	26	V	1913	Letras....	Córdoba ...	Orden de propuesta.
180	» Julia Fernández Campo y García Junceda.	N.	25	XII	1870	Oviedo.....	Idem	26	V	1913	Idem.....	Murcia.....	Idem.
181	» Adela Estévez y Fernández.	N.	13	V	1882	Logroño....	Idem	26	V	1913	Idem.....	Cuenca.....	Idem.
182	» Manuela Pérez y Solsona.	N.	11	IV	1888	Lérida.....	Idem	2	VII	1913	Labores...	Guipúzcoa .	Número 1 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 á 1913. Ha estado pensionada en el extranjero.
183	» Manuela García y Fernández....	N.	23	VIII	1889	Palencia...	Idem	2	VII	1913	Letras....	Lérida.....	Número 2 de la misma propuesta.
184	» Emilia Tirado Illanes.	N.	27	III	1881	Ciudad Real	Idem	2	VII	1913	Labores...	Navarra....	Número 8 ídem íd.
185	» María Cruz Pérez y González....	N.	14	IX	1886	Pontevedra.	Idem	2	VII	1913	Idem.....	Orense.....	Número 15 ídem íd.
186	» Isabel Gutiérrez de Ceballos Albo	N	10	II	1877	Logroño....	Idem	2	VII	1913	Idem.....	Soria.....	Número 22 ídem íd.
187	» Baldomera Martín y González...	N	3	III	1891	Madrid.....	Idem	13	VIII	1913	Letras....	La Coruña.	Número 5 ídem íd.
188	» Aurelia Gutiérrez y Blanchard..	N	1.º	XII	1877	Santander..	Idem	13	VIII	1913	Idem.....	Jaén.....	Número 9 ídem íd.
189	» María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas.	N.	8	IX	1891	Salamanca.	Idem	13	VIII	1913	Idem.....	Zamora....	Número 30 ídem íd.
190	» Ambrosia Concepción Majano y Araque.	N.	7	XII	1891	Toledo.....	Idem	2	X	1913	Ciencias..	Baleares....	Número 4 ídem íd.
191	» Carmen Cascante y Fernández...	N.	13	IX	1885	Navarra....	Idem	2	X	1913	Letras....	Idem.....	Número 12 ídem íd.
192	» Rosa Roig y Soler.	N.	14	VI	1890	Tarragona .	Idem	2	X	1913	Idem.....	Idem.....	Número 16 ídem íd.
193	» Eulogia Gómez y Lafuente.	N.	22	IV	1886	Zaragoza...	Idem	2	X	1913	Idem.....	Huesca.....	Número 19 ídem íd.
194	» María Pura de la Concepción Chamorro y San Román.	N.	5	XII	1890	Zamora....	Idem	2	X	1913	Idem.....	Jaén.....	Número 23 ídem íd.
195	» Juana Sicilia y Martín.	N.	7	V	1885	Madrid.....	Idem	2	X	1913	Labores...	Burgos.....	Número 29 ídem íd.
196	» Ana Canalías y Mestres.	N.	17	XII	1886	Zaragoza...	Idem	2	X	1913	Letras....	Huesca.....	Número 33 ídem íd.
197	» Carmen García de Castro y García de Castro.	N.	7	V	1886	Almería....	Idem	22	X	1913	Idem.....	Almería....	Número 26 ídem íd.
198	» Irene de Castro y Jiménez.	N	8	VII	1873	Granada ...	C. A.	5	XI	1913	Ciencias..	Idem	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
199	» Elvira de Laburu y Calera.	N.	11	I	1889	Vizcaya....	Oposición	14	XI	1913	Idem.....	Idem.....	Número 7 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 á 1913.
200	» Julia Lacorte y Paraíso.	N.	31	XII	1884	Huesca.....	C. A.	19	XI	1913	Letras....	Logroño....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
201	» María del Pilar Bris y Salvador..	N	25	X	1883	Madrid.....	Idem	5	XII	1913	Idem.....	Albacete....	Idem.
202	» Consuelo Penillas y Alvarez.....	N.	8	VII	1879	León.....	Idem	1.º	I	1914	Idem.....	Alava.....	Idem.
203	» Rosario Pérez y Solernón.	N.	10	X	1883	Albacete....	Idem	1.º	I	1914	Idem.....	La Laguna..	Idem.
204	» María de los Dolores Gómez y Martínez.	N. é I.	6	IV	1883	Madrid.....	Oposición	8	I	1914	Ciencias..	Jaén.....	Número 3 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 á 1913. Ha sido Directora.
205	» María Encarnación de Llona y Lavín	N.	16	X	1891	Vizcaya....	Idem	8	I	1914	Idem.....	Huesca.....	Número 10 de la misma propuesta.
206	» María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez.	N.	»	»	»	»	C. A.	28	I	1914	Letras....	Murcia.....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
207	» Genoveva del Pino y Valsera....	N.	15	XI	1883	Córdoba ...	Idem	19	V	1914	Idem.....	Teruel.....	Idem.
208	» María del Amparo Irueste y Roda.	N.	18	IV	1886	Granada...	Oposición	26	V	1914	Ciencias..	Albacete....	Número 11 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 á 1913.
209	» Carmen Elorza y Murúa.	N.	1.º	VI	1892	Alava.....	Idem	16	VI	1914	Labores...	Gerona.....	Número 3 de la propuesta formada por la misma Escuela al terminar el curso de 1913 á 1914.
210	» Bonifacia Jesusa de Ibarreche y Ugaldebere.	N.	5	VI	1891	Vizcaya....	Idem	24	VI	1914	Ciencias..	Lérida.....	Número 13 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1912 á 1913.
211	» María Monserrate Vallés y Marxuach	N.	21	IV	1882	Barcelona..	C. A.	8	VII	1914	Letras....	Idem.....	Ingreso, por oposición, como Auxiliar.
212	» Dolores Sarradell y Farrás.	N.	7	V	1891	Lérida.....	Oposición	11	XI	1914	Labores...	Almería....	Número 5 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1913 á 1914.
213	» Carmen García y Moreno.	N.	18	I	1887	Madrid.....	Idem	23	XI	1914	Ciencias..	León.....	Número 14 de la propuesta formada por la misma Escuela al terminar el curso de 1912 á 1913.
214	» Lucía Vallet de Montano Nazerán.	N.	30	I	1891	Francia.....	Idem	23	XI	1914	Idem.....	Gerona.....	Número 17 de la misma propuesta.
215	» María del Rosario Fernández y de Erenchún.	N.	2	X	1880	Alava.....	Idem	23	XI	1914	Idem.....	La Laguna..	Número 21 ídem íd.
216	» Josefa María Bris y Salvador....	N.	24	II	1889	Madrid.....	Idem	23	XI	1914	Letras....	Albacete....	Número 2 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1913 á 1914.
217	» Emilia Elías y Herrando.	N.	2	X	1892	Idem.....	Idem	23	XI	1914	Idem.....	Gerona.....	Número 6 de la misma propuesta.
218	» Josefa Rosón y Rubio.	N.	»	»	»	Idem.....	Idem	23	XI	1914	Idem.....	Orense.....	Número 8 ídem íd.
219	» María Cruz Fernández Ramudo..	N.	2	V	1884	Lugo.....	Idem	20	III	1915	Ciencias..	Málaga.....	Posesionada con arreglo á la Real orden de 24 de Marzo de 1915; con arreglo á ella ocupa este lugar en el Escalafón. Número 18 de la propuesta general de la Escuela Superior del Magisterio en 1913.
220	» María Visitación Puertas Latorre.	N.	9	IV	1878	Zaragoza...	Idem	20	III	1915	Idem.....	Guadalajara	Idem íd. núm. 20 del curso de 1912 á 1913.
221	» Magdalena Sabaté y Soto.	N.	9	XII	1884	Tarragona..	Idem	20	III	1915	Idem.....	Guipúzcoa .	Idem íd. núm. 24 del mismo curso.
222	» Andrea Izquierdo y Pardo.	N.	30	XI	1889	Burgos.....	Idem	20	III	1915	Idem.....	Oviedo. ...	Idem íd. núm. 25 íd.
223	» Ernestina Elena Otero y Sestela.	N.	23	X	1890	Pontevedra.	Idem	20	III	1915	Letras....	Pontevedra.	Idem íd. núm. 27 íd.
224	» Juana Vallet de Montano Nazerán.	N.	23	XI	1888	Biarritz (Francia).	Idem	20	III	1915	Ciencias..	Gerona.....	Idem íd. núm. 28 íd.
225	» María Antonina del Diestro Salcines.	N.	10	V	1878	Santander..	Idem	20	III	1915	Idem.....	Jaén.....	Idem íd. núm. 31 íd.
226	» Ana Valladolid Onís.	N.	26	VII	1888	Barcelona..	Idem	20	III	1915	Idem.....	Cádiz.....	Idem íd. núm. 32 íd.
227	» Remedios Ramón Rodríguez.	N.	31	VII	1890	Madrid.....	Idem	20	III	1915	Idem.....	Córdoba...	Idem íd. núm. 34 íd.
228	» Gregoria Vicario Pardo.	N.	17	VI	1887	Logroño....	Idem	20	III	1915	Idem.....	Palencia...	Idem íd. núm. 35 íd.
229	» Juana Fernández Alonso.	N.	24	III	1887	Palencia....	Idem	20	III	1915	Idem.....	La Coruña..	Idem íd. núm. 36 íd.
230	» Pilar Martínez Alamo.	N.	15	III	1890	Madrid.....	Idem	20	III	1915	Idem.....	Orense.....	Idem íd. núm. 37 íd.
231	» Petra Donatila Herradas y Bernal	N.	29	IV	1891	Valladolid..	Idem	20	III	1915	Idem.....	Cáceres....	Idem íd. núm. 38 íd.
232	» Josefa Coleto Rodríguez.	N.	24	VIII	1886	Madrid.....	Idem	20	III	1915	Idem.....	Albacete...	Idem íd. núm. 39 íd.
233	» Mercedes de Priede y Hevia.	N.	21	X	1888	Idem.....	Idem	20	III	1915	Idem.....	Ciudad Real	Idem íd. núm. 40 íd.
234	» Jacoba Riosalido Ortega.	N.	13	XII	1880	Idem.....	Idem	20	III	1915	Idem.....	Soria.....	Idem íd. núm. 42 íd.
235	» María Anunciación de los Mozos Varona.	N.	31	III	1885	Burgos.....	Idem	20	III	1915	Idem.....	Orense.....	Idem íd. núm. 43 íd.
236	» María Puigcerver Soler.	N.	6	III	1890	Alicante....	Idem	20	III	1915	Idem.....	Castellón...	Idem íd. núm. 7 de la misma propuesta en el curso de 1913 á 1914.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			Provincia.	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
237	D.ª Elicia Fernández García	N.	12	VIII	1887	Alava	Oposición	20	III	1915	Labores...	Alava	Posesionada con arreglo á la Real orden de 24 de Marzo de 1915; con arreglo á ella ocupa este lugar en el Escalafón. Número 9 de la propuesta general de la Escuela Superior del Magisterio en 1913 á 1914.
238	» Mercedes Escribano Pérez	N.	21	IX	1888	Cuenca	Idem	20	III	1915	Letras	Burgos	Idem íd. núm. 10 de la misma propuesta.
239	» María de los Desamparados Ibáñez Lagarda	N.	29	X	1882	Valencia	Idem	20	III	1915	Ciencias. .	Baleares. . .	Idem íd. núm. 11 íd.
240	» Mercedes Martínez y Alamo	N.	5	VI	1892	Madrid	Idem	20	III	1915	Letras	Pontevedra.	Idem íd. núm. 12 íd.
241	» Dolores Catalina Villán Gil	N.	13	II	1887	Valladolid .	Idem.	20	III	1915	Labores...	Valladolid..	Idem íd. núm. 13 íd.
242	» Josefa Segovia Morón	N.	10	X	1891	Jaén	Idem	20	III	1915	Ciencias. .	Orense	Idem íd. núm. 14 íd.
243	» María Cristina Santa María Sáenz	N.	24	IV	1891	Vizcaya	Idem	20	III	1915	Idem	Badajoz. . .	Idem íd. núm. 15 íd.
244	» Sara Fernández Gómez	N.	25	XII	1889	Zamora	Idem	20	III	1915	Idem	Orense	Idem íd. núm. 16 íd.
245	» Angela Carnicer y Pascual	N.	27	VII	1893	Idem	Idem	20	III	1915	Letras	Valencia...	Idem íd. núm. 17 íd.
246	» Rosa García López	N.	30	VIII	1887	Cuenca	Idem	20	III	1915	Labores...	Cuenca	Idem íd. núm. 18 íd.
247	» Leonor López Pardo	N.	31	X	1891	Lugo	Idem	20	III	1915	Letras	Orense	Idem íd. núm. 19 íd.
248	» Sandalia Elisa de la Casa y Rojas.	N.	17	IV	1888	Madrid	Idem	20	III	1915	Labores...	Vizcaya	Idem íd. núm. 20 íd.
249	» Elvira Ortega y Pérez	N.	3	VIII	1888	Idem	Idem	20	III	1915	Letras	Sevilla	Idem íd. núm. 22 íd.
250	» Quintina María del Carmen Zalama y Miguel	N.	31	X	1891	Valladolid..	Idem	20	III	1915	Ciencias. .	Huesca	Idem íd. núm. 23 íd.
251	» Matilde Díaz y Sáiz	N.	15	II	1889	Santander..	Idem	20	III	1915	Labores...	Murcia	Idem íd. núm. 24 íd.
252	» María de la Asunción González Blanco y Gutiérrez	N.	12	X	1889	Cuenca	Idem	20	III	1915	Letras	Toledo	Idem íd. núm. 25 íd.
253	» Angeles Miranda y Villate	E.	8	II	1881	Barcelona..	Idem	31	III	1915	Labores...	Albacete...	»
254	» Elvira Tovar Núñez de Andrade.	N.	5	V	1881	Pontevedra.	Idem	17	IV	1915	Idem	Baleares. . .	»
255	» Carmen Patrocinio Esteban Pérez	N.	13	XI	1881	Salamanca.	Idem	1.º	VI	1915	Ciencias. .	Teruel	Su puesto en el Escalafón se ajusta á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1915.
256	» María del Castillo Miguel	N.	26	XI	1881	Burgos	C. A.	1.º	VI	1915	Idem	Canarias...	Idem.
257	» María Elisa Rodríguez Gómez...	N.	19	X	1887	Avila	Idem	1.º	VI	1915	Letras	Avila	Idem.
258	» María Esperanza Elia Pascual...	N.	1.º	VIII	1885	Navarra	Idem	1.º	VI	1915	Idem	Cáceres	Idem.
259	» Margarita Cutanda Salazar	N.	2	IX	1879	Toledo	Oposición	19	VII	1915	Idem	Santander..	Su puesto en el Escalafón se ajusta á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1915. Número 1 de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio en el curso de 1914 á 1915.
260	» Adela Medrano Laguna	N.	14	V	1894	Barcelona..	Idem	19	VII	1915	Labores...	Idem	Número 2 de la misma propuesta.
261	» Margarita Comas y Camps	N.	14	V	1894	Baleares...	Idem	19	VII	1915	Ciencias..	Idem	Número 3 ídem íd.
262	» Carmen Moreno Tierno	N.	7	III	1890	Madrid	Idem	19	VII	1915	Letras	Logroño...	Número 4 ídem íd.
263	» Carmen de la Vega Montenegro..	N.	28	I	1884	Idem	Idem	19	VII	1915	Idem	Santander..	Número 5 ídem íd.
264	» Carmen García Arroyo	N.	10	IX	1888	La Coruña..	Idem	19	VII	1915	Idem	Alicante	Número 6 ídem íd.
267	» Josefa Triviño Mérida	N.	30	I	1888	Granada	Idem	19	VII	1915	Ciencias. .	Santander..	Número 7 ídem íd.
266	» Ana Biader del Castillo	N.	4	XII	1890	Gerona	Idem	19	VII	1915	Letras	Tarragona..	Número 8 ídem íd.
267	» Carmen Cuesta del Muro	N.	3	VIII	1891	Palencia...	Idem	19	VII	1915	Ciencias..	Teruel	Número 9 ídem íd.
268	» Olimpia Cobos Lonia	N.	22	VII	1883	León	Idem	19	VII	1915	Letras	Córdoba...	Número 10 ídem íd.
269	» María Fernández Alvarez	N.	28	XII	1879	Pontevedra.	Idem	19	VII	1915	Labores...	Cáceres	Número 11 ídem íd.
270	» Dolores Caballero Núñez	N.	9	XII	1890	Cuenca	Idem	19	VII	1915	Letras	Salamanca.	Número 12 ídem íd.
271	» Emilia Merino Martín	N.	2	XII	1893	Madrid	Idem	19	VII	1915	Idem	Santander..	Número 13 ídem íd.
272	» Pilar Serrano y Rizo	N.	3	VI	1893	Idem	Idem	19	VII	1915	Labores...	Ciudad Real	Número 14 ídem íd.
273	» Primitiva Caño Ledesma	N.	23	VII	1886	Logroño...	Idem	19	VII	1915	Ciencias..	Teruel	Número 15 ídem íd.
X	» María de Mosteyrin Morales	N.	27	XII	1866	Madrid	Idem	14	VI	1901	Idem	Oviedo	Tiene derecho á ocupar en cuanto exista vacante el lugar inmediato posterior á D.ª Carmen Raposo y González. (Real orden de 16 de Abril de 1914.)

Año VIII — Viernes 26 de Enero de 1917 — Núm. 8



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Física matemática, vacante en la Central.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el de Córdoba.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes de nombramientos de Maestros y Maestros segundos (Ayudantes) de los talleres y Escuelas que en las mismas se mencionan á favor de los señores que respectivamente se expresan.*

Real orden concediendo un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio á D. Ricardo Caballero y Truchado, Profesor especial de la Escuela Industrial de Madrid.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Sevilla, con destino á las enseñanzas que se mencionan, á D. José Ordóñez Rodríguez.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden nombrando Maestra del taller de sombreros á D.ª Rosario Segalerva.*

Real orden nombrando Maestra encargada de la conservación del Museo de dicha Escuela á D.ª María García Sánchez.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente de premio á favor de D. Antonio Socoró, Maestro de Claverol (Lérida).*

Real orden resolviendo los expedientes de graduación de las Escuelas Balmes promovidos por la Delegación Regia de primera enseñanza de Valencia.

Idem id. el expediente incoado á la Maestra de párvulos de Onda (Castellón) D.ª María del Pilar Duval.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á la Maestra y Maestro en las mismas citados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente formado al alumno de la Normal de Maestros de Zamora D. Ignacio Maes Santos.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Oficial de Contabilidad de la Sección de primera enseñanza de Córdoba á D. Julio Acha Andes.*

Real orden nombrando Oficiales segundos de Contabilidad y Administración, respectivamente, de las Secciones de primera enseñanza de Cádiz y Zaragoza á D. Luis Cordero Salvado y D. Ramón Gil Segura.

COMISIÓN DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden desestimando la instancia de D.ª Carmen Jiménez López, Maestra de una de las Escuelas de Madrid, solicitando se la reconozca el sueldo de 2.500 pesetas por figurar en la cuarta categoría del Escalafón y que se le acrediten todos los atrasos á partir de la fecha de su ingreso en la expresada categoría.*

Real orden desestimando la instancia de D.ª Encarnación Saborit y Carnicer, Maestra de Morella (Castellón), en solicitud de que se la incluya en el Escalafón y se le abone el tiempo que estuvo sin servir Escuela.

Idem id. id. de los individuos de la Junta directiva de la Asociación provincial de Maestros de Navarra en solicitud de que los Maestros de dicha provincia queden en igualdad de condiciones que todos los demás de Escuelas Nacionales para tomar parte en los concursos generales de traslado.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias de Sevilla, Álava, Logroño, Lugo y Cuenca á los señores que se mencionan.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando hallarse vacante la Cátedra de Física matemática en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.*

INSTITUTOS.—*Orden disponiendo se publique en este* BOLETÍN *el Escalafón provisional de los Profesores de Religión de los Institutos.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación Clemente Martínez, creada en Lugo por D.ª Ernestina Mansilla.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo la petición formulada por el Maestro de Vilari, don Marcelino Moragas, sobre reconocimiento de servicios.*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Juana del Molino y otras opositoras del turno libre del Rectorado de la Central; D.ª Trinidad Suárez González, Maestra de Barcenillas de Cerezos (Burgos), y D. Isaac de la Puente, Maestro de Santander.

Idem admiliendo la renuncia del cargo de Maestras auxiliares y sustitutas de las Escuelas de Huete (Cuenca), Perdecanay (Pontevedra) y Cella (Teruel), á D.ª Laura Martínez Vacas, D.ª María de la Luz Domínguez y D.ª María del Pilar Hernández Benedicto, respectivamente.

Aprobando el nombramiento de Maestro de la Escuela de Mazcuerra (Santander), hecho por el Patronato de la misma á favor de D. Emilio Pereda Rueda.

Orden relacionada con el juicio de desahucio dictado por el Juzgado de Tortosa por falta de pago de los alquileres de la Escuela.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo el expediente instruído con motivo de reclamaciones formuladas por las Profesoras de la Graduada que en Castellón dirige D.ª Eladia Pedrós Clemente sobre el extremo que se expresa.*

Órdenes admitiendo á D.ª Agustina Muñoz Alonso la renuncia del cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Cuenca, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interina, á D.ª Francisca Hernández.

Circular á los Inspectores de primera enseñanza para que remitan á la Dirección general, antes del 20 de Febrero próximo, sus hojas de servicios con los datos que se expresan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Autorizando á D. Domingo Ricord y Cuesta, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante, para concurrir á las oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección de Soria.*

Anunciando para su provisión, en concurso de cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

Escalafón provisional de los Profesores de Religión de los Institutos. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad Central la Cátedra de Física matemática,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se auncie al turno de oposión libre, á tenor de lo establecido en el art. 22 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 30 de Abril de 1915 ha motivado una reclamación de dignísimos Profesores que, sin desconocer la exacta aplicación de sus disposiciones en lo que respecta al anuncio de Cátedras vacantes por el riguroso turno que dicho Real decreto señala, encuentran lesiva su interpretación á la letra cuando por circunstancias especialísimas queda de hecho invalidado un turno. Tal ha ocurrido con la provisión de la Cátedra de Psicología del Instituto general y técnico de Córdoba, que, anunciada como era de rigor á concurso previo de traslado, fué solicitada por el Catedrático de igual asignatura de Lugo, quien una vez nombrado y posesionado en Córdoba volvió á solicitar, también en concurso, la vacante de Lugo, que él mismo había ocasionado por su traslación, y reconocido su mejor derecho como Catedrático numerario de la asignatura, ha vuelto al Instituto lucense, causando vacante en Córdoba.

Los Profesores que respetuosamente han llamado la atención del Ministro sobre este caso estiman que realmente no se ha efectuado, no se ha consumado el turno previo de traslación que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y por lo tanto que debe anunciarse la Cátedra de Psicología del Instituto de Córdoba al referido turno para que soliciten su traslación los Catedráticos numerarios de dicha asignatura á quienes las disposiciones vigentes otorgan este derecho.

Y encontrando justa su pretensión, y en atención á las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se anuncie á concurso previo de traslado entre Catedráticos la vacante de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Córdoba, y

2.º Que la vacante que resulte al resolver este concurso se anuncie al turno á que hubiera correspondido la del mencionado Instituto de haberse consumado el concurso previo, ó sea el de oposición entre Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuestó en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Cerámica y sus aplicaciones de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia á D. Gaspar Polo Torres, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del presupuesto vigente, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Cerámica y sus aplicaciones de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia á D. José Marmeneu Pérez, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Ricardo Laorga, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 12 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del presupuesto vigente, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Federico Laorga, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 3 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del presupuesto vigente, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Gonzalo Gelices, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 2 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del presupuesto vigente, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Jaén á don Manuel Rosé, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá durante los 294 días laborables que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente presupuesto, y á partir del 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Tarrasa á D. Humberto Ferrer Hernández, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable de los 294 que comprende el año, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente presupuesto, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Industrias textiles de la Escuela Industrial de Tarrasa á D. Lorenzo Vila Llongueras, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable de los 294 que comprende el año, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del presupuesto vigente, y á partir del 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayunante) del taller mecánico de la Escuela Industrial de Tarrasa á D. Ramón Cunillera Vivó, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del presupueeto vigente, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ricardo Caballero y Truchado, Profesor especial de la Escuela Industrial de Madrid, un ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido en 1.º de Enero de 1917, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Industrial.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas del segundo grupo (Modelado y Vaciado), á D. José Ordóñez Rodríguez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes, nombrar Maestra del taller de sombreros de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer á D.ª Rosario Segalerva, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 6,80 pesetas durante los 294 días laborables que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente presupuesto, y á partir del 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestra encargada de la conservación del Museo de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer á D.ª María García Sánchez, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá durante los 294 días laborables que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente presupuesto, y á partir del 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Antonio Socoró, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente de premio al Maestro de Claverol D. Antonio Socoró resulta que la Junta local de primera enseñanza solicita para dicho Maestro una recompensa por su excelente comportamiento al frente de la Escuela;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente la propuesta;

»Considerando los adelantos que se han observado en la enseñanza que da el Sr. Socoró en la Escuela de que es titular;

»Considerando que la hoja de servicios del interesado es meritoria, y que son favorables los informes de la Inspección y del Negociado correspondiente,

»Esta Comisión propone que procede conceder al Maestro de Claverol D. Antonio Socoró las gracias de Real orden por la brillante labor que realiza en el ejercicio de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por la Delegación Regia de primera enseñanza de Valencia en solicitud de que se conviertan en graduadas, con seis Secciones cada una, las dos Escuelas Nacionales de niños y de niñas que funcionan en el grupo denominado Balmes, de dicha capital;

Resultando que la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio informa favorablemente por lo que afecta á los locales propuestos para dichas graduadas; que el Ayuntamiento de Valencia tiene acordado satisfacer los gastos que ocasione dicha transformación, y que la Inspección informa que las aulas reunen las mejores condiciones pedagógicas, estando dotadas de material suficiente y moderno; además propone para Directores de las nuevas graduadas á los Maestros que sirven de base D. Francisco Monterde Monsonís y D.ª María del Pilar Ochoa, en quienes concurren las circunstancias prevenidas para dicho cargo;

Considerando que, según las disposiciones vigentes, los Ayuntamientos pueden comprometerse á satisfacer los gastos que ocasionen transformaciones como la solicitada, si bien para ello es necesario que en sus presupuestos municipales figure la dotación correspondiente, previo presupuesto que, con arreglo á las disposiciones vigentes, le será facilitado en este caso concreto por la Inspección provincial al Ayuntamiento de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se gradúen, con seis Secciones cada una, las dos Escuelas Nacionales de niños y de niñas que, á cargo de D. Francisco Monterde Monsonís y de D.ª María del Pilar Ochoa, funcionan, respectivamente, en el grupo Balmes, de Valencia, y bajo la dirección de dichos señores; pero sin efectos hasta que se justifique en el expediente que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de dicha capital figura el total importe del presupuesto de la Inspección, de que queda hecho mérito, por medio de una certificación, visada por el Gobernador civil de dicha provincia, que exprese con detalle el capítulo y artículo del presupuesto municipal al que han de cargarse los susodichos gastos; que una vez hecho así se extiendan los oportunos nombramientos de Directores á favor de dichos señores, procediéndose en lo demás con arreglo á lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Valencia.

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª María del Pilar Duval Sánchez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En 8 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1915 el Alcalde de Onda (Castellón) denuncia á la Maestra de párvulos doña María del Pilar Duval Sánchez por no haberse presentado en la Escuela en la primera de aquellas fechas y en los días 4, 6, 7 y 9 del citado mes de Diciembre;

»Declarada incursa en el art. 171 de la ley, solicitó la Maestra denunciada formación de expediente, é incoado éste resultó de él que mediante certificación facultativa acreditó que su falta de asistencia á la Escuela en los días sucesivos fué debida á la circunstancia de hallarse enferma y tener que guardar cama por prescripción facultativa;

»Que la Junta local de primera enseñanza, en sesión de 13 de Marzo, acordó por unanimidad hacer constar que consideraba faltas de fundamento y apasionadas las denuncias formuladas en contra de la Maestra D.ª María del Pilar Duval Sánchez por el Alcalde Presidente en la fecha en que fueron formuladas y el Inspector Jefe de la provincia en informe de 16 de Abril;

»Considerando que la Maestra denunciada no podía dar clase en los días á que se contendían las denuncias; que á pesar de encontrarse enferma participó al entonces Alcalde, antes de la denuncia, el motivo que la impedía asistir á clase, y que la enseñanza no quedó desatendida, porque la Sra. Duval puso al frente de la Escuela una Maestra, siquiera fuese con certificado de aptitud, entendió que procedía sobreseer el expediente, dejando sin efecto la Real orden de 22 de Diciembre de 1915, por la que se la declaró incursa en el art. 171 de la ley;

»El Negociado, de acuerdo con la Inspección y con los propios razonamientos que ella, propuso también el sobreseimiento, pero debiendo oir antes á la Comisión permanente del Consejo;

»Y conforme con la nota del Negociado la Sección, con ésta

la Dirección y con la Dirección el señor Ministro, pasó el expediente á este Consejo, donde tuvo entrada con fecha 6 del actual Diciembre;

»Resultando del examen detenido del expediente exactos los hechos en que fundan sus informes la Inspección y el Negociado;

»Considerando que de ellos no pueden declararse cargos para la Maestra de Onda,

»La Comisión es de parecer, de acuerdo con los informes referidos, que procede sobreseer el expediente, dejando sin efecto la Real orden por la que se la declaró incursa en el artículo 171 de la ley á la Maestra de Onda (Castellón) D.ª María del Pilar Duval Sánchez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Juana García Baez, Maestra de Zarza junto Alanje (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Antonio Foz Fontá, Maestro de San Salvador de Toló (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

En el expediente de Consejo de disciplina formado al alumno de los estudios del Magisterio en la Normal de Maestros de Zamora D. Ignacio Maes Santos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que por el Rectorado de la Universidad de Salamanca ha sido tramitado el expediente de Consejo de disciplina formado al alumno de la Normal de Maestros de Zamora D. Ignacio Maes Santos, y que de su estudio aparece probado que el citado Sr. Maes faltó al respeto reiteradamente en acto oficial, públicamente, al Profesor de Música de dicha Escuela, desobedeciéndole;

»Resultando que el Claustro de Profesores informa que considerando que está probada la insubordinación é indisciplina del alumno Sr. Maes, su resistencia á cumplir las órdenes del Profesor y Conserje, acuerdan proponer la pena de expulsión por dos años de dicha Normal y de todas las de España, propuesta en cuya votación no hubo unanimidad, pues los Profesores de Historia, Francés, Educación física y el mismo Profesor denunciante se abstuvieron de votarla, haciendo constar que no tenían derecho al voto en el Claustro por su calidad de Profesores especiales interinos;

»Resultando que el Negociado informa que debe ser aprobada la pena impuesta por el Consejo de disciplina, conforme con lo que determina el núm. 12 del art. 2.º del Real decreto de 11 de Enero de 1906;

»Considerando que el alumno Sr. Maes ha incurrido en las faltas contra la disciplina académica que definen los números 1.º, 3.º, 4.º, 5.º y 8.º del art. 1.º del Real decreto de 11 de Enero de 1906;

»Considerando el voto unánime de los Profesores que con derecho al mismo constituyen el Claustro de la Normal de Zamora, que proponen la pena de expulsión por dos años de dicha Normal y de todas las de España del Sr. Maes Santos;

»Considerando la gravedad de las faltas cometidas por dicho alumno, la necesidad de que la justa aplicación de la pena sirva para la evitación de casos análogos que pudieran suceder, si el presente no fuera debidamente castigado;

»Considerando lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto de 11 de Enero de 1906 y el informe del Negociado correspondiente,

»Este Consejo propone que, conforme con lo dispuesto en el número 12 del art. 2.º del Real decreto de 11 de Enero de 1906, sea impuesta al alumno de la Normal de Maestros de Zamora D. Ignacio Maes Santos la pena de expulsión por dos años de dicha Escuela Normal y de todas las de España.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros del Reino.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Julio Acha Andes, en virtud de concurso de traslado, Oficial de Contabilidad de la Sección de primera enseñanza de Córdoba, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

(Gaceta del 21.)

Vistas las instancias presentadas en este Ministerio con motivo del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de 4 del actual para proveer por concurso de ascenso la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz;

Teniendo en cuenta el número que los aspirantes ocupan en el Escalafón de las Secciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Luis Cordero Salvado Oficial segundo de Contabilidad de la Sección de primera enseñanza de Cádiz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y para la vacante de Oficial segundo de Administración de la de Zaragoza, con el sueldo de 1.500,

que deja el interesado, que se nombre á D. Ramón Gil Segura, primer aspirante con derecho á ingreso en virtud de las últimas oposiciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 21.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el día 3 del corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia que D.ª Carmen Jiménez López, Maestra de una de las Escuelas de Madrid, elevó al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública, solicitud para que se la reconozca el sueldo de 2.500 pesetas por figurar en la cuarta categoría del Escalafón general, y que se la acredite desde luego todos los atrasos á partir de la fecha de su ingreso en la expresada categoría, instancia que por decreto marginal pasó á esta Comisión para su resolución;

»Resultando que la solicitante, si bien figura en la cuarta categoría, como manifiesta, no tiene derecho al disfrute efectivo del sueldo correspondiente á dicha categoría porque percibe en comisión el haber de 2.000 pesetas;

»Considerando que la supresión de sueldos en comisión como pretende la interesada no puede llevarse á cabo por ahora por no disponerse de crédito suficiente para ello en los presupuestos vigentes,

»Esta Comisión entiende procede desestimar la pretensión de la Sra. Jiménez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente á instancias de D.ª Encarnación Saborit y Carnicer, Maestra de Morella (Castellón), en solicitud de que se la incluya en el Escalafón y se le abone el tiempo que por causas independientes de su voluntad estuvo sin servir Escuela;

»Resultando que esta interesada ingresó por oposición libre, según su hoja de servicios, en 28 de Julio de 1914, cesando en 7 de Noviembre del mismo año, y volviendo á ocupar en 1.º de Febrero de 1915 Escuela con categoría de 1.000 pesetas, en la que continúa;

»Considerando que desde el momento en que en 31 de Diciembre de 1914 no se hallaba al frente de Escuela, no debió ni pudo ser incluída en el Escalafón, y que el reconocimiento de servicios que pide sólo podría en su caso servirle para Escalafones sucesivos,

»La Comisión entiende que debe desestimarse la solicitud de inclusión en el Escalafón de referencia de D.ª Encarnación Saborit y Carnicer, la cual podrá pedir, en forma y con los debidos justificantes é informes que no constan en su actual expediente, el reconocimiento de servicios á que alude.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista una instancia en la que los individuos que forman la Junta directiva de la Asociación provincial de Maestros de Navarra solicitan que los Maestros de dicha provincia queden en igualdad de condiciones que todos los demás de Escuelas Nacionales para tomar parte en los concursos generales de traslado;

»Teniendo en cuenta que la prohibición de figurar los Maestros de Navarra en estos concursos, establecida por la Real orden de 4 de Noviembre de 1915, tiene forzosamente que subsistir mientras los sueldos de estos Maestros no figuren en el Presupuesto general del Estado, pues en los concursos generales de traslado los Maestros nombrados llevan su sueldo personal á la nueva Escuela y la que dejan pasa á ser ocupada por otro Maestro que también va con su sueldo personal, y esto no puede realizare con respecto á Navarra por el actual sistema de pagos, ya que la Escuela que dejase el Maestro trasladado tendría que proveerse con el mismo sueldo, lo cual no cabe dentro del concurso de traslado, al que tienen derecho á presentarse Maestros de categorías y sueldos diferentes,

»La Comisión entiende que no es posible acceder á la petición de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien con esta fecha nombrar en concurso de traslación Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Norte de la provincia de Sevilla á D. José Quintana y Serra, que desempeña igual cargo en la demarcación Sur de la misma; para esta vacante á don Vicente Ceniceros y Pastor, que sirve en la de Álava; para ésta á D. Julián González de Suso, que lo es de la de Logroño; para la anterior á D. Luis Carretero Nieva, que sirve en la de Lugo; para la precedente á D. Miguel Rovira Malé, que lo es de Cuenca, y para esta provincia á D. Diego López Cubero, que desempeña el mismo cargo en la de Soria, debiendo esta última vacante proveerse en segundo concurso.

Los nombrados deberán presentarse á los Gobernadores civiles de las provincias respectivas con el fin de tomar posesión de sus nuevos cargos dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que reciban el nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(*Gaceta* del 20.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Física matemática, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias físicas, Físico-matemáticas ó Físico-químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 22.)

Institutos.

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 4 de Octubre último, y conforme á las disposiciones de este Centro,

Esta Subsecretaría ha acordado que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio el adjunto Escalafón de Profesores de Religión de Institutos, con carácter provisional, en el que se incluyen, además de los que se hallan desempeñando el cargo, los que se encuentran en situación de excedentes ó cesantes y lo hayan solicitado, á los considerados supernumerarios por la citada Real orden y á los que actualmente ejercen el cargo de Suplentes en los Institutos, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Madrid 24 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente instruído á instancias de D. Víctor Villán solicitando se declare de beneficencia particular docente la Fundación Clemente Martínez, creada por D.ª Ernestina Mansilla, en esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LUGO. (*Gaceta* del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Marcelino Moragas, Maestro de Vilari, solicitando se le reconozcan sus servicios á contar desde el 15 de Marzo de 1916;

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión de la Escuela de Las Casas en 5 de Marzo último, pero que por no estar incluída su consignación en los Presupuestos el Rectorado le adjudicó la de Vilari, de la que tomó posesión en 22 de Junio;

Considerando que este cambio de Escuela y este lapso de tiempo transcurrido entre una y otra posesión no son imputables al interesado,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con el informe de ese Rectorado, que se le reconozca la posesión de su Escuela desde el día 5 de Marzo de 1916, pero tan sólo á los efectos del Escalafón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Juana del Molino y otras opositoras del turno libre del Rectorado Central solicitando se agreguen á dichas oposiciones varias vacantes de nueva creación en Escuelas de esta Corte;

Teniendo en cuenta que, si bien es cierto que se han graduado las Escuelas que citan las interesadas, se hizo esto sobre la base de los elementos profesionales que existían, y que las plazas de nueva creación establecidas en algunas de ellas fueron provistas por oposición,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente á instancias de D.ª Trinidad Suárez González, Maestra de Barcenillas de Cerezos, solicitando como en propiedad los servicios que prestó como sustituta;

Teniendo en cuenta que para que puedan reconocerse los servicios que solicita es preciso haber pasado á la sustitución desde una Escuela en propiedad y sin interrupción de servicios, requisito que no reune la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente á instancias de D. Isaac de la Puente, Maestro de Santander, solicitando se le expida nuevo título administrativo de 2.000 pesetas, en virtud del Censo de población, y opción á los beneficios del Real decreto del 14 de Marzo de 1913;

Teniendo en cuenta que la petición del interesado ya fué desestimada, y que las sentencias del Tribunal de lo Contencioso que invoca en su abono no tienen otro alcance que los casos concretos para que fueron dictadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir á doña Laura Martínez y Vacas la renuncia del cargo de Maestra auxiliar de Huete (Cuenca) en las condiciones establecidas por la Real orden de 28 de Septiemdre de 1915.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª María de la Luz Domínguez Búa la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Perdecanay (Pontevedra).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAOO.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª María del Pilar Hernández Benedicto la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Cella (Teruel).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 189 de la ley de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el nombramiento expedido por el Patronato de la Escuela de Mazcuerra (Santander) de Maestro de la misma á favor de D. Emilio Pereda Rueda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la comunicación dirigida por el Juzgado de Tortosa participando la tramitación del juicio de desahucio por falta de pago de los locales que ocupa la Escuela de Tortosa,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S., para que por todos los medios que la ley le concede obligue al referido Ayuntamiento al pago de los alquileres motivo del desahucio, ó, en su consecuencia, facilite local inmediatamente á fin de que la enseñanza no quede suspendida, dándose cuenta á esta Dirección general del cumplimiento de esta orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En el expediente instruído con motivo de reclamaciones formuladas por las Profesoras de la Escuela Nacional graduada que en Castellón dirige D.ª Eladia Pedrós Clemente;

Teniendo en cuenta que por disposición de este Ministerio, fecha 17 de Octubre de 1901, se estableció para las prácticas de Pedagogía de la Escuela Normal de Castellón de la graduada citada, y, como consecuencia de esta disposición, la señora Pedrós y demás Profesoras de dicho Centro docente tienen todos los deberes, respectivamente, de Maestra regente y Auxiliares de Escuela práctica aneja á dicha Normal,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que en tanto subsistan las circunstancias que motivaron dicha resolución la Dirección de la Normal de Maestras de Castellón tendrá sobre dicha Escuela la intervención é inspección que como á tal le corresponde sobre la Escuela práctica y el personal de la misma, quien debe cumplir sus órdenes en lo relativo al servicio de dicha enseñanza práctica de Pedagogía, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado aceptar la renuncia presentada por D.ª Agustina Muñoz Alonso del cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, nombrada por orden de esta Dirección en 7 de Octubre de 1915.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Francisca Hernández Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

CIRCULAR

Con el fin de proceder á la publicación del Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, esta Dirección general ha acordado:

Que antes del 20 del próximo mes de Febrero y por los mismos Inspectores se remitan á este Ministerio sus correspondientes hojas de servicios en las que se deberá hacer constar:

1.º Nombre y apellidos del interesado.

2.º Título académico que posean, pero sólo con referencia á los expedidos por este Ministerio.

3.º Fecha precisa de su nacimiento, es decir, expresando el día, mes y año, así como la provincia, no siendo valederas las hojas en que de una manera general se manifieste solamente el número de años.

4.º Fecha del ingreso en el Cuerpo de Inspectores.

5.º Destino que en 31 de Diciembre próximo pasado desempeñaba, y

6.º Si el interesado procediera de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio ha de hacer constar en su hoja de servicios el número que obtuvo en la propuesta general de la misma Escuela y el curso académico en que terminó sus estudios, sin hacer referencia para nada al número que hubiere obtenido en las listas particulares de las diferentes Secciones de estudios.

Dichas hojas únicamente han de ser remitidas por los actuales Inspectores propietarios, en manera alguna por los que desempeñen el cargo con carácter de interinidad.

Los Inspectores que hubieren ingresado en el Cuerpo con posterioridad al 30 de Junio de 1915, fecha en que se publicó el último Escalafón, son los que únicamente están obligados á remitir dichas hojas, las cuales habrán de sujetarse literal y estrictamente á lo anteriormente ordenado, siendo devueltas á los interesados para su modificación aquellas que no cumplan exactamente lo que se previene.

Los Inspectores cuyos destinos hayan cambiado con posterioridad á la fecha de la publicación del último Escalafón enviarán á este Ministerio, antes del 20 de Febrero, una comunicación en la que se exprese sencillamente el destino que desempeñaban en 31 de Diciembre último.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, encareciéndole el puntual y exacto cumplimiento de lo ordenado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Domingo Ricord y Cuesta, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones de Jefe de la Sección de Soria,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole ocho días para cada uno de los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE. *(Gaceta* del 21.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios cesantes de esta categoría que figuren en el Escalafón de las Secciones, presentando sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 17 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 21.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN

de los Profesores de Religión en los Institutos generales y técnicos en 1.º de Enero de 1917.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL INGRESO			HABER QUE PERCIBE	INSTITUTOS	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	*Pesetas.*		
1	D. José Marín y Marín	1.º	II	1877	19	I	1914	2.000	Cardenal Cisneros	»
2	» Justo Fernández y García	28	V	1863	9	X	1914	2.000	San Isidro	»
3	» Enrique González Pérez	6	V	1848	18	VII	1895	1.500	Zaragoza	Sirvió en Escuelas Normales.
4	» Leocadio Martínez Navarro	9	XII	1839	21	VII	1895	1.500	Albacete	Tiene servicios interinos.
5	» José Santiago Goñi Jurrita	25	VII	1853	22	VIII	1895	1.500	Guipúzcoa	»
6	» Enrique Medina y de la Bermeja	26	VI	1866	1.º	IX	1895	1.500	Córdoba	Sirvió en Escuelas Normales.
7	» Francisco Jesús Soto y Mancera	9	VI	1860	1.º	IX	1895	1.500	Palencia	»
8	» Demetrio María Rodríguez	26	IV	1849	16	IX	1895	1.500	Orense	»
9	» Manuel Ponte Ayude	13	XII	1852	21	IX	1895	1.500	La Coruña	»
10	» Restituto García Arévalo	10	VI	1866	4	X	1895	1.500	Vitoria	»
11	» Lázaro Gallego Iglesias	8	XII	1842	6	X	1895	1.500	Zamora	»
12	» Ramón Minguell y Gasull	15	III	1870	8	X	1895	1.500	Reus	Sirvió en Escuelas Normales.
13	» José Rivera Esteban	16	IV	1847	8	X	1895	1.500	Bilbao	»
14	» Tomás Redondo Díez	»	»	»	9	X	1895	1.500	Salamanca	»
15	» Tomás Ledo Macía	7	X	1865	26	X	1895	1.500	Pamplona	»
16	» Antonio Bug Galve	17	I	1870	12	XII	1895	1.500	Teruel	»
17	» José María Ruiz y Ruiz	28	IV	1860	26	XII	1896	1.500	Jerez de la Frontera	»
18	» Gabriel Coll Mancos	13	VIII	1867	24	XII	1897	1.500	Mahón	»
19	» Blas de Jesús Oliva	10	X	1862	11	XI	1898	»	»	Excedente. Sirvió en Sevilla.
20	» Antonio García Cosanos	11	IV	1866	19	IV	1901	1.500	Cádiz	»
21	» José Ponce de León y de la Higuera	2	VII	1858	1.º	I	1902	1.500	Sevilla	Sirvió en Escuelas Normales.
22	» Blas Ayllón González	14	IV	1843	1.º	I	1902	1.500	Granada	Idem.
23	» Rafael Oliver Clau	24	X	1848	1.º	I	1902	1.500	Valencia	Idem.
24	» Eladio Jiménez Jiménez	18	II	1868	1.º	I	1902	1.500	Cáceres	Idem.
25	» Agustín Ricardo Rodríguez	18	XII	1862	10	I	1902	1.500	Jovellanos, de Gijón	Idem.
26	» José del Solar y Cadelo	10	XII	1859	18	I	1902	1.500	Santander	Idem.
27	» Sebastián Tárrago Soler	21	XI	1841	29	I	1902	1.500	Tarragona	Idem.
28	» Teodoro Lefler González	20	IV	1858	19	II	1902	1.500	Valladolid	Idem.
29	» José Tarife y Tejera	20	IV	1875	10	IV	1902	1.500	La Laguna (Canarias)	Idem.
30	» Eusebio Ramírez de la Torre	»	»	»	1.º	II	1903	1.500	Cuenca	»
31	» Crisanto Soto Fernández	14	IX	1849	4	VI	1903	1.500	Pontevedra	Sirvió en Escuelas Normales.
32	» José Alvarez del Manzano	11	VI	1860	14	IX	1903	1.500	Oviedo	»
33	» Florencio Elías Viguera	26	X	1861	4	III	1905	1.500	Gerona	Sirvió en Escuelas Normales.
34	» Jacinto Peré Vidaller	»	»	»	17	XII	1906	»	»	Excedente.
35	» Emilio Villelga Rodríguez	27	X	1846	9	XII	1907	1.500	Santiago	Sirvió en Escuelas Normales.
36	» Guillermo Rodríguez Sierra	15	XI	1863	25	II	1908	1.500	Lugo	Sirvió en Escuelas Normales y suplente.
37	» Pedro Millán Alba	6	VII	1863	8	IV	1908	1.500	Cabra	»
38	» Manuel María Farias Apellanoz	21	V	1879	18	IV	1908	1.500	Logroño	Sirvió en Escuelas Normales.
39	» Sebastián Pueyo Salamero	19	I	1873	8	I	1909	1.500	Barcelona	»
40	» Ramón Reig Prenafeta	12	VI	1876	9	I	1909	1.500	Lérida	Sirvió en Escuelas Normales.
41	» Esteban Molino y Muñoz	2	IX	1854	25	III	1909	1.500	Ciudad Real	Idem.
42	» José Soriano Jiménez	31	I	1872	19	V	1909	1.500	Málaga	Idem.
43	» Francisco Roda Rodríguez	25	V	1873	5	VII	1909	1.500	Almería	Idem.
44	» Manuel Moltó Gaitero	30	XII	1874	9	III	1910	1.500	Alicante	»
45	» Pascual Jara Carrillo	5	IX	1865	29	IV	1910	1.500	Murcia	»
46	» Pedro Ferrer Lliteras	12	II	1876	25	VIII	1910	1.500	Baleares	»
47	» Basilio Álvarez Rodríguez	»	»	»	3	VIII	1910	»	»	Cesante. Sirvió en el Instituto de Toledo.
48	» Valentín Ortiz García	14	II	1869	1.º	XI	1910	1.500	Burgos	»
49	» Ventura Fernández López	»	»	»	15	XII	1910	»	»	Cesante.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL INGRESO			HABER QUE PERCIBE	INSTITUTOS	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	*Pesetas.*		
50	D. Lorenzo Carvajal López	19	V	1867	1.º	VI	1912	1.500	León	»
51	» Julián Camarero Fernández	16	II	1867	18	VI	1912	1.500	Ávila	»
52	» Manuel Pascual Pérez	24	IX	1871	8	I	1913	1.500	Castellón	Sirvió en Escuelas Normales.
53	» Martín Torres Laguna	11	VIII	1875	18	I	1913	1.500	Huesca	Sirvió en Escuelas Normales como suplente.
54	» Felipe Andrés González	6	VI	1876	1.º	IV	1913	1.500	Soria	Sirvió en Escuelas Normales como suplente.
55	» Ambrosio Arroyo Arranz	7	XII	1866	4	VIII	1913	1.500	Badajoz	»
56	» Eulogio Cascajero Sánchez	14	VIII	1885	4	VIII	1913	1.500	Guadalajara	»
57	» José Juliá San Feliú	5	VIII	1875	15	I	1914	1.500	Baeza	»
58	» Antonio Pérez Reina	11	XI	1883	1.º	V	1915	1.500	Huelva	»
59	» Ignacio Piera Danfi	3	VIII	1877	4	XII	1915	1.500	Figueras	»
60	» Alejandro Fernández Recalde	6	II	1877	3	II	1916	1.500	Segovia	»
61	» Juan Aragón Serrano	30	X	1875	21	III	1916	1.500	Jaén	»
62	» José Azofra del Campo	»	»	»	»	XI	1916	1.500	Canarias	»
63	» Emilio Guardiola García	2	V	1883	5	XII	1916	1.500	Cartagena	»

Profesores supernumerarios de Religión en los Institutos generales y técnicos, con arreglo á la Real orden de 4 de Octubre de 1916.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL INGRESO			ESCUELA NORMAL DONDE SIRVIÓ	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
1	D. Juan Carciller Jimeno	26	I	1872	1.º	X	1914	Zaragoza	»
2	» Vicente Matia Álvarez	27	X	1884	7	X	1914	Palencia	»
3	» Fidel Bermejo Censo	23	III	1875	12	X	1914	Córdoba	»
4	» Sebastián de la Calle Regues	20	I	1852	26	X	1914	Tarragona	»
5	» Fernando Jiménez Mogollón	14	VI	1852	9	XII	1914	Cáceres	Ha servido en el Instituto como Profesor.
6	» Inocente Aznar y Moreno	28	XII	1878	1.º	I	1915	Toledo	»
7	» Restituto Basáuri Careaga	10	VII	1857	25	I	1915	Bilbao	En la actualidad suplente del Instituto.
8	» Víctor Sierra	»	»	»	1.º	II	1915	León	»
9	» Santiago Gómez Santa Cruz	22	VII	1869	2	II	1915	Soria	»
10	» Cándido Pugmar Cornés	»	»	»	14	II	1915	Santiago	»
11	» José Sánchez Campos	»	»	»	15	II	1915	Huelva	»
12	» Eduardo Leal Lecea	16	I	1884	17	II	1915	Zamora	»
13	» Carlos Salvás Blanc	3	XI	1869	15	III	1915	Teruel	»
14	» Bernabé González Marrerro	3	VII	1880	3	IV	1915	Canarias	»
15	» José Sánchez Mosquera	»	»	»	5	IV	1916	La Coruña	»

Profesores suplentes de Religión en los Institutos generales y técnicos.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL INGRESO			INSTITUTO DONDE SIRVE	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
1	D. Juan Sereño Fernández	»	»	»	4	X	1895	Granada	»
2	» Francisco Fontana Fuertes	13	XI	1871	30	III	1903	Valencia	»
3	» Juan Villanueva Conejos	»	»	»	1.º	IV	1903	Teruel	»
4	» Alberto Cuesta Gredilla	»	»	»	18	V	1903	Vitoria	»
5	» Antonio Pérez Guerra	»	»	»	6	X	1903	La Coruña	»
6	» Jenaro Alvarez y Alvarez	»	»	»	1.º	VII	1904	Gijón	»
7	» Jorge Abad y Pérez	6	V	1871	11	III	1908	Toledo	»
8	» Joaquín Virgili Cardona	30	VIII	1876	9	X	1908	Tarragona	»
9	» Buenaventura Peligri Torner	»	»	»	7	V	1909	Lérida	»
10	» Rogelio Fedriani y del Pozo	»	»	»	1.º	X	1909	Sevilla	»
11	» Francisco Aparicio Bartolomé	2	II	1869	18	X	1910	Logroño	»
12	» Pablo de Pablos Duque	»	»	»	25	I	1912	Segovia	»
13	» Cipriano Herrera Caballero	»	»	»	20	IV	1912	Jaén	»
14	» Angel Morante del Nero	»	»	»	1.º	X	1912	Valladolid	»
15	» Manuel Muñoz Reja	»	»	»	5	X	1912	Córdoba	»

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL INGRESO			INSTITUTO DONDE SIRVE	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
16	D. Miguel Pérez y Bocco	»	»	»	17	III	1913	Mahón	»
17	» Estanislao Martínez Moral	»	»	»	10	V	1913	Soria	»
18	» Manuel Urbán Espasa	»	»	»	26	IX	1913	Huesca	»
19	» Pedro Poveda Castroverde	»	»	»	1.°	X	1913	Jaén	»
20	» Mariano Alcaine Anadón	»	»	»	21	X	1913	Zaragoza	»
21	» Antonio Bauza Terrasa	»	»	»	28	XI	1913	Baleares	»
22	» Santiago Beyro Martín	»	»	»	17	I	1914	Canarias	»
23	» Bernardino Higueras Carbané	»	»	»	30	I	1914	Cuenca	»
24	» Jaime Benaiges García	»	»	»	4	II	1914	Reus	»
25	» José Pozo Vázquez	»	»	»	16	X	1914	Jerez de la Frontera	»
26	» Amadeo Pujol Domingo	23	X	1885	25	XI	1914	Barcelona	»
27	» Julio Fábrega Sadourn	»	»	»	13	I	1915	Figueras	»
28	» Pedro Fernández y Fernández	»	»	»	24	II	1915	Guadalajara	»
29	» Antonio Cullel Oriol	»	»	»	20	X	1915	Gerona	»
30	» Inocencio Alcalde Martínez	»	»	»	15	V	1916	Burgos	»
31	» Manuel Alemán Carvajal	»	»	»	12	VI	1916	Badajoz	»
32	» Emilio Sánchez Martín	»	»	»	1.°	X	1916	Avila	»

Madrid 24 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Año VIII — Martes 30 de Enero de 1917 — Núm. 9

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto aprobando el presupuesto adicional al de contrata para las obras de reforma del edificio que ocupa en esta Corte la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Otro disponiendo se proceda á la rectificación del Censo municipal de Astillero.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente de reforma del Reglamento de la Junta de Colegios universitarios de Salamanca.*

Real orden autorizando al Archivero D. Claudio Sánchez Albornoz para realizar estudios relativos á la Curia Regia Portuguesa, en Portugal, durante seis meses, con la consideración de pensionado y sin retribución alguna.

Idem nombrando Auxiliares interinos de la de Murcia á los señores que en la misma se citan.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del Instituto de Huesca D. Pedro Romero García, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden concediendo á D. José Velasco Lozano una beca de gracia en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de 143 ejemplares de la obra* El Eco, *de D. Ramón Goy de Silva.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden desestimando la instancia del Auxilar gratuito de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Tarragona D. Ricardo Ruiz Carnero.*

Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de D.ª Victoria Durán Macías y D.ª Mercedes Rico y Soriano, Profesoras numerarias de la Normal de Maestras de Granada, en solicitud de permuta de sus respectivos cargos.

Idem desestimando la instancia de D.ª Enriqueta García y García, Profesora especial de Música de la de Murcia, recurriendo contra la constitución del Tribunal de oposiciones para juzgar las de igual plaza de la de Albacete.

Idem reconociendo á D.ª Soledad Rodríguez Oller, Profesora auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Madrid, el derecho al percibo de la gratificación que se expresa.

Idem nombrando á D. Rafael Arjona y García-Alhambra Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas de la de Maestros de Soria.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Conocimiento de materiales y Salubridad é higiene de edificios, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Córdoba.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Sebastián Sancho Nebot Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Agustín Bartolomé Domínguez, Maestro de Patronato de Gata (Alicante); D.ª María Concepción Quemada, Maestra de Santander; D.ª Rita Espino y Gil, Maestra interina; D.ª María Adela Seguí Jordá, Maestra de Rabate, y D.ª Generosa Manteiza Muñiz.*

Órdenes concediendo licencia por enfermos á los Maestros D. Lorenzo Cruz Juan, de Pelilla (Salamanca), y D. Alberto Escalada, de Ayoluengo de la Lora (Burgos).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la petición formulada por D.ª Cecilia Castejón Lizabe, Auxiliar de la Normal de Maestras de Cuenca.*

Órdenes disponiendo que D.ª Concepción del Amo cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Almería, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interina, á D.ª Bernabela Melgarejo y Forcada.

Desestimando la petición que se expresa formulada por los Profesores especiales del Instituto de Gerona.

Órdenes concediendo licencia por enfermas á D.ª Máxima Ciriza, Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de Alava y doña María del Rosario Uribarri y Garrote, Profesora interina de la de Cáceres.

Nombrando á D. Benjamín Caro-Sánchez Secretario de la de Maestros de Avila.

Desestimando la instancia de D. Enrique Chamorro Merino, Maestro de primera enseñanza.

Resolviendo la instancia formulada por don Juan Hidalgo Romero, Director de la de Maestros de Canarias.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Órdenes autorizando á D. José Cano López, D. Antonio Gómez Cánovas, D. José Jorge Neach y D. Francisco de la Torre y Torres, Oficiales de Secciones administrativas de primera enseñanza, para concurrir á las oposiciones á plazas de Jefes de las referidas Secciones.*

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Evaristo Arrayás Mariano,

Maestro de Nerva (Huelva), solicitando ser nombrado fuera de concurso para la Escuela de Valverde del Camino, de la misma provincia.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Patrocinio Montalbán Abensa, Maestra de Alhama de Aragón (Zaragoza), solicitando ser nombrada, por el derecho de consorte, para la Escuela situada en el barrio de Garrapinillos, de dicha capital.

Idem íd. íd. de D. Victorino Hernes Esteban, Maestro auxiliar de Lebrija, solicitando ser nombrado, por el derecho de consorte, para una Auxiliaría de Sevilla.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando á oposición libre la provisión de la plaza de Profesor numerario de Conocimiento de materiales y Salubridad é higiene de edificios, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á los señores que en las mismas se citan para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastres de la Demarcación Oeste, de Madrid, y de los de Huelva y Sevilla, respectivamente.*

Escalafón de antigüedad de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros. (Véase el pliego adjunto).

Reales decretos.

Á propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidas las formalidades que se determinan en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, se aprueba, por su importe de 184.563,88 pesetas, el presupuesto adicional al de contrata para las obras de reforma del edificio que ocupa en esta Corte la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 2.° El aumento indicado se distribuirá dejando aplicadas al presupuesto de 1916 la cantidad de 4.563,88 pesetas, asignando 90.000 al presente año de 1917 y dejando igual suma para el de 1918.

Art. 3.° Las obligaciones expresadas se satisfarán con cargo al crédito que figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 1.°, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 26).

Á propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción, aprobada por Real decreto de 14 de Octubre de 1910, para llevar á efecto el Censo de la población de España; tomando en consideración las razones expuestas por el Ayuntamiento de Astillero en súplica de que se proceda á la rectificación del Censo de dicho Municipio, á fin de acreditar en debida forma que su población ha sufrido una considerable baja con posterioridad al 31 de Diciembre de 1910, á consecuencia de haber emigrado un gran número de obreros, y conseguir por este medio rebaja en el tipo de Contribución industrial, se acceda á lo solicitado, debiendo llevarse á cabo el nuevo empadronamiento el día 1.° de Febrero próximo, sujetándose en un todo á las prescripciones de aquella Instrucción, el cual será dirigido por una Comisión inspectora que oportunamente nombrará la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Una vez aprobado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el nuevo empadronamiento, se publicarán sus resultados en la *Gaceta de Madrid*, para que sirva de base á cuanto con la tributación industrial exclusivamente haga referencia.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 26.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de reforma del Reglamento de la Junta de Colegios universitarios de Salamanca, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de reforma del Reglamento de la Junta de Colegios universitarios de Salamanca;

»Resultando que se autorizó á dicha Junta para reformar el Reglamento, de acuerdo con las bases aprobadas por el señor Ministro;

»Resultando que la modificación se ha realizado atendiendo estrictamente á dichas bases;

»Considerando que la colegiación de los becarios es de gran conveniencia para la enseñanza;

»Considerando que en el art. 47 del nuevo Reglamento se concede al Administrador la facultad de formar parte de la Junta por virtud de un derecho tradicional, que será conveniente conservar al actual, pero que en lo sucesivo, siendo la Junta la entidad ante quien debe rendir cuentas, convendría que dejara de formar parte de ella;

»Considerando que el asunto es de urgencia para que la reforma pueda implantarse en el curso próximo;

»Considerando que unida al expediente viene una petición de la Junta para que se la considere libre de disfrute del edificio de su propiedad del Colegio de San Bartolomé para establecer en él el internado de los becarios y los emolumentos necesarios para dicho establecimiento,

»Este Consejo propone:

»1.° Que se apruebe el Reglamento con las modificaciones realizadas en el mismo, de acuerdo con las bases, exceptuando el art. 47, á que se hace referencia, y en el cual debe hacerse la modificación que, respetando al actual Administrador en sus derechos, los que le sucedan en dicho cargo no puedan formar parte de la Junta, si bien ésta podrá solicitar su concurso siempre que lo crea necesario.

»2.° Que siendo necesario el edificio y los emolumentos que se piden para establecer el internado se recomienda á la Superioridad este extremo importantísimo, y

»3.° Que siendo el asunto de verdadera urgencia para que, á ser posible, se restablezca la colegiación en los comienzos del curso próximo, se curse este expediente con la mayor brevedad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, excepto á lo que hace relación al segundo extremo de dicho dictamen, sin perjuicio de dar cuenta al Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 24 de Enero de 1917.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Archivero D. Claudio Sánchez Albornoz para realizar estudios relativos á la Curia Regia Portuguesa, en Portugal, durante seis meses, concediéndole la consideración de pensionado, sin retribución alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliares interinos de la expresada Universivad á los señores siguientes: á D. Ignacio Martínez Robles y á D. Manuel Zamorano y Ruiz, para el Preparatorio de las Facultades de Medicina y Farmacia; á D. Manuel Maza y Ruiz, para el de Derecho, y á D. Juan de la Cierva y López, á D. Mariano Pérez Marín, á don Ceferino Pérez Marín y á D. José López Mesas Llanos, para la Facultad de Derecho; cada uno de ellos con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo á los bienes propios de la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 7 del actual el Catedrático de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Huesca D. Pedro Romero García,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Gregorio del Castillo y Barco, que ocupa el primer lugar en la categoría sexta, pase á la quinta, con la dotación anual de 7.500 pesetas; que D. Victoriano Poyatos Atance, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Mariano Ferrer Izquierdo, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Ernesto Portundo y Loset de Mora, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha 8 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á don José Velasco Lozano una beca de gracia en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada, la que comenzará á disfrutar desde principio del curso próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 143 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *El eco*, de la que es autor D. Ramón Goy de Silva, y que su importe total de 500,50 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.°, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Ricardo Ruiz Carnero, Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, en la que solicita una aclaración á la Real orden de 23 de Octubre último relativa á la agregación de plazas de Inspectores á las oposiciones anunciadas en 13 de Marzo de 1916;

Teniendo en cuenta que la petición del Sr. Ruiz Carnero de que se agreguen nuevas plazas implica una modificación de la Real orden citada, la cual, como tal Real orden, es firme y produce un estado de derecho, no cabiendo contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

En el expediente instruído á instancias de D.ª Victoria Durán y Macías y D.ª Mercedes Rico y Soriano, Profesoras numerarias de Pedagogía y de Física, Química é Historia Natural, respectivamente, de la Escuela Normal de Maestras de Granada, solicitando permutar en sus cargos;

Considerando que si bien la Srta. Durán no desempeña en la actualidad la plaza de Profesora de Física ni la Srta. Rico y Soriano la de Pedagogía, tanto la primera en los estudios que verificó en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, como la segunda en las oposiciones que hizo, adquirieron la aptitud para una ú otra enseñanza, por no ser en Escuelas Normales, á diferencia de otros Centros, las oposiciones á plaza determinada, sino á Secciones de Ciencias ó de

Letras, y además por exigirse la Pedagogía como enseñanza general;

Considerando que no existe legislación especial respecto á permutas de las Profesoras de Escuelas Normales ha de aplicarse la general, que es el Real decreto de 19 de Julio último, con la variación de entenderse por Secciones lo que en el Real decreto se determina para las asignaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la permuta entablada, con la limitación que la disposición citada establece, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª Victoria Durán y Macías Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, y á D.ª Mercedes Rico y Soriano Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, con Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, de la Escuela Normal de Maestras de Granada, ambas con el sueldo que las corresponda por el lugar que ocupan en el Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

Vista la instancia de D.ª Enriqueta García y García, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, recurriendo contra la constitución del Tribunal de oposiciones designado para juzgar las que han de verificarse para proveer igual plaza en la Normal de Albacete;

Visto asimismo el informe emitido por la Comisaría Regia;

Teniendo en cuenta que el Tribunal nombrado para juzgar esos ejercicios está formado, entre otros, por dos Profesoras de Música pertenecientes al Profesorado de Escuelas Normales, uno más de los que dispone la Real orden de 26 de Octubre de 1900, y que de accederse á lo solicitado por la Sra. García, nombrándola para formar parte de ese Tribunal, había de ser en consideración á que ella ostenta también el carácter de Profesora de Música de Escuela Normal, y siendo el espíritu de la disposición citada que en la constitución de los Tribunales de esa clase se dé representación, no sólo á la reconocida competencia del Profesorado oficial, sino también á la de los demás elementos nacionales competentes en la materia objeto de las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer á D.ª Soledad Rodríguez Oller, Profesora auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, el derecho á percibir la gratificación anual de 250 pesetas, en concepto de residencia, desde 1.º de Abril de 1915, debiendo asimismo abonársele igual cantidad anual desde 1.º de Enero de 1913 á 31 de Diciembre de 1914, tiempo durante el cual dejó de cobrarlas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Arjona y García-Alhambra Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 21 de Octubre de 1915 que la plaza de Profesor numerario de Conocimiento de materiales y Salubridad é higiene de edificios, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, se anuncie al turno de oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios correspondientes:

Presidente, D. Carlos María Cortezo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Velázquez, Académico; D. Enrique Repullés y D. Alejandro Soler, Catedráticos de Madrid y Barcelona, respectivamente, y D. Luis María Cabello y Lapiedra, como competente.

Suplentes: D. José López Sallaberi, Académico; D. Manuel Aníbal Álvarez y D. Adriano Casademunt, Catedráticos de Madrid y Barcelona, respectivamente, y D. José Casuso, Ingeniero de Vías y Obras del Ayuntamiento de Madrid, como competente.

Asimismo ha dispuesto S. M. que la constitución del Tribunal y sus derivaciones se efectúe con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, verificándose los ejercicios con arreglo á las prescripciones del de 2 de Abril de 1875, remitiéndose á la *Gaceta de Madrid,* para su inserción, el oportuno anuncio de convocatoria abriendo el plazo de admisión de instancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 23.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por Reales órdenes de 20 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Bernardino Tostón de Paz á Portero primero del Museo de Ciencias Naturales, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, y

D. Florentino Arribas y Sánchez á Bedel de la Escuela Industrial de esta Corte, con el de 1.500.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 22 de Enero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 26.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Córdoba la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 25 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Sebastián Sancho Nebot Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales del expresado Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

(*Gaceta* del 24.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Agustín Bartolomé Domínguez, Maestro de Patronato de Gata, solicitando se le concedan los beneficios de la Real orden de 21 de Enero último;

Teniendo en cuenta que para acogerse á los beneficios de dicha Real orden es preciso haber pasado á la Escuela de Patronato desde una Escuela Nacional servida en propiedad, y el interesado no se encuentra en este caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Concepción Quemada, Maestra de Santander, solicitando se la concedan los ascensos hasta igualarse á los demás Maestros de la capital;

Teniendo en cuenta que las sentencias del Tribunal de lo Contencioso en que se apoya no tienen otro alcance que los casos concretos para que fueron dictadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente á instancias de D.ª Rita Espino y Gil, Maestra interina, solicitando se la conceda el derecho á tomar parte en las próximas oposiciones restringidas;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que autorice lo que solicita la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Adela Seguí Jordá, Maestra de Rabate, solicitando se le abone íntegra la mensualidad de Mayo;

Teniendo en cuenta que la Sra. Patiño tomó posesión de la Escuela en virtud de oposición;

Resultando que al ser llamada para elección de nuevas plazas en virtud del derecho de tanteo, pidió la de Romillo, pero sin dejar la de Rabate hasta tener el nombramiento de la otra expedido por el Rectorado de Murcia;

Resultando que la Sra. Seguí, en virtud del mismo derecho de tanteo, solicitó la Escuela de Rabate, cesando en la de Barriosuso, que desempeñaba;

Considerando que aun cuando en la copia que acompaña la Sra. Seguí dice tomó posesión el día 1.º de Mayo, ha dejado de incluir la diligencia de posesión de 16 de Mayo, según acredita la Sección administrativa en su informe, y cuya fecha es la siguiente á la en que cesó la Sra. Patiño;

Considerando que la Sra. Patiño desempeñó la Escuela hasta el día 15, por lo que tenía derecho á cobrar y cobró esos quince días;

Considerando que la Sra. Seguí empezó á devengar haberes desde el día de su posesión, ó sea el 16 del mes, y desde ese día la fueron satisfechos sus haberes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente incoado por D.ª Generosa Manteiza Muñiz solicitando abono de servicios prestados anteriormente en la enseñanza;

Resultando que á D.ª Generosa Manteiza, siendo Maestra de la Escuela Nacional de Villamayor, en Órdenes, se la instruyó expediente gubernativo por abandono de destino, que fué resuelto por Real orden de 8 de Octubre de 1904, declarándola incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Resultando que la Sección administrativa é Inspección de primera enseñanza de La Coruña informan que se desestime la petición de la Sra. Manteiza;

Considerando que los Maestros separados del Magisterio pierden todos los derechos y servicios prestados en el mismo, no pudiendo recuperarlos en ningún caso, conservando tan sólo los que nacieron del título profesional,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de D.ª Generosa Manteiza Muñiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Lorenzo Cruz Juan, Maestro de Pelilla (Salamanca), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Alberto Escalada, Maestro de Ayoluengo de la Lora (Burgos), sesenta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo, los quince siguientes con medio sueldo y sin ninguno los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de la Profesora de ese Centro D.ª Cecilia Castejón Lizabe en solicitud de que por estar desempeñando la plaza de Profesora de Gramática y Literatura, y encontrándose la titular de la misma usando de seis meses de licencia sin sueldo, se la conceda á la solicitante durante ese tiempo la mitad de esa remuneración,

Esta Dirección general, considerando el caso como análogo á los comprendidos en el art. 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1915, ha resuelto reconocerla el derecho á percibir durante esos meses la parte proporcional de la gratificación anual de 1.250 pesetas, con cargo al sueldo de la plaza que desempeña, debiendo dejar de percibir el haber que tiene asignado como Auxiliar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CUENCA.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Concepción del Amo cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Bernabela Melgarejo y Forcada Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Vistas las instancias presentadas por los Profesores especiales de ese Instituto general y técnico D. Francisco Calopa, D. Florencio Elías, D. Manuel Pareja, D. Manuel Barona y don José Teigell, y los informes que la acompañan;

Resultando que por Real decreto de 27 de Marzo de 1914 se estableció en Gerona, á partir de 1.º de Mayo siguiente, una Escuela, y para desempeñar clases de enseñanzas especiales en ellas pasaron los Profesores especiales del Instituto de esa capital D. Francisco Calopa, D. Florencio Elías, D. Manuel Pareja, D. Manuel Barona y D. José Teigell;

Resultando que los indicados Profesores percibían por dichos servicios la gratificación anual de 750 pesetas, excepto uno de ellos, encargado de la clase de Gimnasia, que sólo cobraba 500, pagadas por la Diputación provincial de Gerona;

Resultando que solamente desempeñaron sus clases desde 1.º de Mayo de 1914 hasta Septiembre del mismo año, en que cesaron en virtud de la reorganización de las Escuelas Normales, y siendo todo ese tiempo época de vacaciones, y por no haber alumnos en el indicado mes de Mayo, ninguno de los solicitantes pudo intervenir en otras prácticas académicas que las de los exámenes del mes de Junio;

Resultando que, esto no obstante, dichos señores cobraron todos los meses menos Agosto y Septiembre, siéndole aquéllos abonados por la Diputación provincial de Gerona;

Resultando que los peticionarios se han dirigido, en instancia fecha 8 de Febrero pasado, á esta Dirección general de primera enseñanza para que por el Estado se libre la parte proporcional de gratificación correspondiente á los meses de Agosto y de Septiembre;

Considerando que al establecerse por el Real decreto citado de 27 de Marzo de 1914 la Escuela Normal de Gerona, ésta quedó constituída con arreglo á la plantilla de Profesores que entonces tenían las demás de su clase, y, por consiguiente, sin que en ella figurase Profesorado de las clases especiales de Religión, Gimnasia, Caligrafía, Dibujo ni Lengua francesa, que son las enseñanzas encomendadas á los solicitantes en el Instituto de Gerona;

Considerando que con arreglo á la Real orden de 28 de Septiembre de 1903 á los Profesores de esa clase de estudios en los Institutos generales y técnicos incumbía la obligación de dar las respectivas clases en las Escuelas Normales de las respectivas capitales, sin que por ello tuvieran derecho á gratificación de ninguna clase, la cual si les fué satisfecha por la Diputación provincial de Gerona, no es porque estuviera obligada á ello, no incumbiendo, por lo tanto, hacer lo mismo al Estado, y menos aún teniendo en cuenta que por la época en que los peticionarios dicen haber desempeñado sus servicios no pudieron dar enseñanzas de ningún género;

Considerando que si bien el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 modifica lo dispuesto en la disposición anteriormente citada, ello ya fué en época en que los solicitantes dicen haber cesado en sus cargos, por haber sido reorganizadas las Escuelas Normales, así como tampoco podían tener eficacia, respecto al ejercicio económico de aquel año de 1914, los aumentos económicos de gastos que ello implicaba, hasta que rigiesen los nuevos Presupuestos del Estado del inmediato año de 1915, época en la cual, según manifestación propia, ya no estaban en dicha Normal los solicitantes;

Considerando que, por otra parte, en el Presupuesto del Estado de aquel año de 1914 no figuraba cantidad alguna asignada á dichas supuestas obligaciones;

Considerando que no está suficientemente probado que la Diputación provincial de Gerona ingresase cantidad alguna, especialmente asignada á dichas supuestas atenciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia que ha motivado este expediente, comunicándose á la Diputación provincial de Gerona que si lo cree conveniente puede instar ante el Ministerio de Hacienda la devolución de lo que por esta causa haya pagado con exceso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y

demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Máxima Ciriza, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Álava, dos meses de licencia, con derecho al percibo el primer mes con toda la remuneración y en el segundo con la mitad los quince primeros días y sin ninguna los restantes, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª María del Rosario Uribarri y Garrote, Profesora interina de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, un mes de licencia, con todo el sueldo, y quince días más con la mitad, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Benjamín Caro-Sánchez Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Ávila, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

Vista la instancia de D. Enrique Chamorro Merino, Maestro de primera enseñanza, impugnando el nombramiento de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera hecho en virtud de concurso;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, del que resulta que el recurrente sólo acredita haber prestado servicios interinos en la enseñanza durante cuatro años y ser Profesor de un Colegio incorporado al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, en tanto que el nombrado para la plaza cuya designación impugna el Sr. Chamorro justifica haber prestado servicios durante más de once años en propiedad y con carácter oficial,

Esta Dirección general ha resuelto dessstimar la instancia presentada por D. Enrique Chamorro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia de D. Juan Hidalgo Romero, Director de la Escuela Normal de Maestros de Canarias, solicitando se le reconozca el derecho que tiene á que la Diputación de esa provincia le facilite casa-habitación ó, en su defecto, le conceda una indemnización por tal concepto;

Considerando que el art. 11 del Reglamento de 15 de Mayo de 1849 da derecho á los Directores á casa-habitación en las Escuelas Normales, y que por el 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1899 se dispone que sean de cuenta de las Diputaciones provinciales el pago de los gastos que originen los edificios para Escuelas Normales y los de casa-habitación de los Directores de las mismas,

Esta Dirección general ha acordado que se manifieste á la Diputación provincial de Canarias que está en la obligación de proveer al solicitante de casa-habitación capaz y decorosa para el cargo que ejerce ó satisfacerle una cantidad anual para los alquileres de una que reuna dichas condiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha provincia.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. José Cano López, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones á Jefes de las Secciones de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole ocho días para cada uno de los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

(Gaceta del 24.)

Vista la instancia suscrita por D. Antonio Gómez Cánovas, Oficial de la Sección administrativa de La Coruña, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones á Jefes de las Secciones de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole ocho días para cada uno de los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(Gaceta del 24.)

Vista la instancia suscrita por D. José Jorge Neach, Oficial de la Sección administrativa de Alicante, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones á Jefes de las Secciones de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole ocho días para cada uno de los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

(Gaceta del 24.)

Vista la instancia suscrita por D. Francisco de la Torre y Torres, Oficial de esa Sección, solicitando autorización para concurrir á las oposiciones á Jefes de las Secciones de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, concediéndole ocho días para cada uno de los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

(Gaceta del 24.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Evaristo Arrayás Mariano, Maestro de Nerva (Huelva), solicitando ser nombrado fuera de concurso para la Escuela de Valverde del Camino, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 24.)

Visto el expediente incoado por D.ª Patrocinio Montalbán Abensa, Maestra de Alhama de Aragón (Zaragoza), solicitando ser nombrada, por el derecho de consorte, para la Escuela situada en el barrio de Garrapinillos, de dicha capital;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Montalbán.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 24.)

Visto el expediente incoado por D. Victorino Hernes Esteban, Maestro auxiliar de Lebrija, solicitando ser nombrado, por el derecho de consorte, para una Auxiliaría de Sevilla;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 24.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor numerario de Conocimiento de materiales y Salubridad é higiene de edificios, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 500 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede, la cual ha de proveerse en el turno de oposición libre, según previene la Real orden de 21 de Octubre de 1915.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los ejercicios de reválida.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de bautismo, expedida por el Párroco, ó certificación del Registro civil, según la fecha de su nacimiento; de la del Registro central de Penados, del título de Arquitecto ó certificación de haber aprobado los ejercicios de reválida y relación justificativa de sus méritos y servicios, pudiendo sustituirse todo ello por la hoja de servicios certificada si desempeñase cargo oficial.

También acompañarán á sus instancias una *Memoria* donde se expongan y razonen el concepto de la asignatura y el método de enseñanza, advirtiéndose que los que no los presentasen dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente, serán excluídos de la oposición.

De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, y teniendo en cuenta el carácter especial de la asignatura, los ejercicios prácticos serán los siguientes:

1.º Consistirá en el ensayo completo de un material de construcción.

2.º En proyectar una parte de edificio, estudiando su saneamiento, ventilación y calefacción.

Ambos ejercicios se verificarán como disponga el Tribunal y en el tiempo que éste señale.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales; lo que se hace público para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1917.—*El Director general*, ANGUITA.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Demetrio Benavides Gitrama para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la demarcación Oeste de esa provincia D. Alejandro García Acuña, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el artículo 47 del mismo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Francisco Martínez Lecea para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Buenaventura Solá y Andreú, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

En uso de mis atribuciones, y accediendo á lo solicitado por D. Francisco Martínez Lecea, Ayudante del Fiel Contraste de la demarcación Norte de esa provincia, he tenido á bien aceptar la renuncia que hace del citado cargo de Ayudante, por pasar con el mismo destino á las órdenes del Fiel Contraste de Huelva.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN

DE

ANTIGÜEDAD DE PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1915

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de antigüedad de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros en 31 de Diciembre de 1915.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			Provincia.	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
1	D. Francisco Pérez y Guillén	N. y B.	4	III	1839	Murcia	Oposición	14	II	1861	Ciencias.	Murcia.	»
2	» Gregorio Herráinz y de Heras	N.	9	V	1842	Cuenca	Idem	16	I	1864	Letras	Zaragoza.	»
3	» Atanasio Sanz y Guijarro	N.	2	V	1842	Burgos	Idem	27	IV	1865	Idem	Valencia.	»
4	» Vicente Fráiz y Andón	N. y D. L.	23	V	1858	Pontevedra.	C. Ultramar	10	XII	1890	Idem	Santiago.	Posesionado desde la fecha del embarque, según la disposición 4.ª del Decreto de 24 de Abril de 1869 y art. 12 de la ley de 23 de Mayo de 1870, contándole la excedencia como en activo, de conformidad con el Real decreto de 24 de Marzo de 1876.
5	» Luis Pérez y Allú	N	21	VI	1856	Salamanca.	Idem	10	XII	1890	Ciencias.	Salamanca.	Sobre posesión y excedencia igual al anterior.
6	» Justo Uñón y Nieva	N. y B.	28	V	1842	Segovia	Idem	20	XII	1890	Idem	Granada.	Idem.
7	» Agapito Gómez y Gómez	N. y B.	24	III	1850	Soria	Idem	20	XII	1890	Idem	Barcelona.	Idem.
8	» Antonio Gil y Aragüés	N. y B.	26	VIII	1854	Huesca	Idem	20	III	1891	Idem	Huesca.	Idem.
9	» Eugenio Cemboraín y España	N.	15	XI	1858	Burgos	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898	3	XII	1898	Idem	Madrid.	»
10	» Leopoldo Elías y Martínez	N. y B.	15	XI	1859	Logroño	Idem	12	XII	1898	Letras	Logroño.	»
11	» Simón Juan y Seisdedos	N.	27	XII	1858	Salamanca.	Idem	22	XII	1898	Ciencias.	Burgos.	»
12	» Antonio de Bordóns y Guillot	N.	10	II	1848	Barcelona.	Idem	31	XII	1898	Letras	Málaga.	»
13	» Domingo Lozano y Martínez	N. y B.	8	V	1856	Almería	Idem	31	XII	1898	Ciencias.	Almería.	»
14	» Julián Chave y Castilla	N. y L. L.	16	II	1850	Burgos	Idem	1.º	I	1899	Letras	Burgos.	Su antigüedad en la mayor categoría es de 18 de Julio de 1899.
15	» Pío Frías y Espinosa	N.	1.º	V	1853	Idem	Idem	1.º	I	1899	Ciencias.	Idem.	»
16	» Higinio Gargallo y Campillo	N	10	I	1847	Zaragoza	Idem	2	I	1899	Letras	Jaén.	»
17	» Remigio de Pablo y Amutio	N	1.º	X	1852	Logroño	Idem	16	I	1899	Idem	Valladolid.	»
18	» Felipe Molina y Fraile	N	1.º	V	1853	Valladolid.	Idem	16	I	1899	Ciencias.	Idem.	»
19	» Juan Hidalgo Romero	N	6	VII	1852	Canarias	Idem	21	I	1899	Letras	Las Palmas.	»
20	» Generoso Bajo é Ibáñez	N. y B.	17	VII	1861	Alava	Idem	23	III	1899	Ciencias.	Alava.	»
21	» Eudoro Casas y Arriola	N. y B.	10	XII	1858	Logroño	Idem	23	III	1899	Letras	Logroño.	»
22	» Alejandro de Tudela y Pérez	N	6	III	1861	Valencia	Idem	24	III	1899	Idem	Barcelona.	»
23	» Modesto Marín y Pérez	S. y B.	24	II	1861	Logroño	Idem	24	III	1899	Ciencias.	Toledo.	»
24	» Mateo Rodríguez y Martín	N.	24	IX	1844	Segovia	Idem	1.º	IV	1899	Idem	Burgos.	»
25	» José Fernández y Jiménez	N. y L. D.	15	V	1869	Córdoba	C. P. int. y ex-int. de E. N.	7	X	1899	Letras	Córdoba.	»
26	» Antonio Calvo y Montalván	N. y L. L.	21	X	1859	Granada	Idem	9	X	1899	Idem	Jaén.	»
27	» Julián Manuel de la Cruz y Cuervas	N. y L. D.	9	I	1868	Sevilla.	Idem	11	X	1899	Idem	Sevilla.	»
28	» Valentín Fuentes y Gozalo	N. y L. D.	3	XI	1855	Segovia	Idem	12	X	1899	»	Segovia.	»
29	» José García y García	N., B. y P. M.	17	X	1866	Huelva	Idem	14	X	1899	Ciencias.	Huelva.	»
30	» José María Arnáez y Pérez	N., B. y P. M.	3	XI	1867	Murcia	Idem	15	X	1899	Idem	Murcia.	»
31	» Luis López y Elizagaray	N. y L. D.	9	VII	1863	La Coruña.	Idem	26	X	1899	Letras	Santiago.	»
32	» Cándido Corvacho y Landín	N., B. y L. T.	12	I	1856	Pontevedra.	Idem	1.º	XI	1899	Idem	Idem.	»
33	» José Durán y Alonso	N.	2	IV	1864	Idem	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898	14	XI	1899	Idem		»
34	» Manuel Santodomingo y López	N. y B.	6	I	1863	Madrid	Idem	14	XI	1899	Idem		»
35	» Antonio Sánchez y Balbí	N.	3	IV	1847	Granada	C. M. de E. públicas	7	XII	1899	Ciencias.	Málaga.	»
36	» Daniel Alvarez y Fervienza	N.	18	IV	1857	Oviedo	Idem	14	XII	1899	Idem	Oviedo.	»
37	» Faustino González y Parra	N.	15	II	1847	Valladolid.	Idem	15	XII	1899	Idem	Salamanca.	»
38	» Gregorio Pérez y Arroyo	N. y B.	28	IX	1862	Granada	Idem	2	I	1900	Idem	Oviedo.	»
39	» Ignacio Fernández y Jiménez	N.	30	VI	1847	Idem	Idem	24	I	1900	Letras	Barcelona.	»
40	» Manuel Pérez y Rodríguez	N. y B.	27	XI	1861	Canarias	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898	25	VI	1900	Idem	Las Palmas.	Se le considera propietario desde la fecha indicada por Real orden de 22 de Agosto de 1900.
41	» José Hueso y Carceller	N. y L. C.	11	IX	1872	Valencia	Oposición	4	VII	1900	Ciencias.	Valencia.	»
42	» Jenaro Calatayud y Bonmatí	N. y B.	19	IX	1862	Alicante	Idem	4	VII	1900	Idem	Madrid.	»
43	» Esteban Blanco y Alcántara	N. y L. F.	5	I	1866	Badajoz	Idem	4	VII	1900	Idem	Badajoz.	»
44	» Casto Blanco y Cabeza	N.	15	V	1868	La Coruña.	Idem	4	VII	1900	Idem	Santiago.	»
45	» Manuel Fernández y Fernández Navamuel	N., L. D. y D. L.	12	XII	1869	Burgos	Idem	4	VII	1900	Idem	Madrid.	»
46	» Miguel Mingarro y Echecoín	N. y L. D.	29	IX	1869	Huesca	Idem	4	VII	1900	Idem	Huesca.	»
47	» Joaquín Cerrailo y Fonte	N. y L. L.	15	XII	1866	Murcia	Idem	4	VII	1900	Idem	Granada.	»
48	» Feliciano Catalán y Monroy	N. y B.	18	X	1868	Toledo	Idem	4	VII	1900	Idem	Zaragoza.	»
49	» Ricardo Mancho y Alastuey	N.	6	I	1873	Zaragoza	Idem	4	VII	1900	Idem	Idem.	»
50	» Emilio Amor y Rolán	N. y L. D.	30	XI	1876	Orense	Idem	4	VII	1900	Idem	Orense.	»
51	» Germán Moneo y Ruiz	N.	28	V	1869	Logroño	Idem	4	VII	1900	Idem	Zaragoza.	»
52	» Pedro Díaz y Muñoz	N.	7	XII	1866	Navarra	Idem	21	VII	1901	Letras	Valladolid.	»
53	» Manuel Casas y Sánchez	N.	26	VI	1862	Teruel	Idem	21	VII	1901	Idem	Zaragoza.	»
54	» Tiburcio Alonso y Patín	N. y L. L.	14	VI	1866	León	Idem	21	VII	1901	Idem	Valencia.	»
55	» Melchor García y Sánchez	N.	18	XII	1859	Granada	Idem	21	VII	1901	Idem	Granada.	»
56	» Francisco Yáñez y Tormo	N.	23	VI	1859	Alicante	Idem	21	VII	1901	Idem	Alicante.	»
57	» José García y García	N.	5	II	1866	Granada	Idem	21	VII	1901	Idem	Granada.	»
58	» Federico López y González	N.	20	VII	1844	Valladolid.	Idem	21	VII	1901	Idem	León.	»
59	» Aureliano Abenza y Rodríguez	N.	16	VI	1872	Toledo	Idem	21	VII	1901	Idem	Alicante.	»
60	» Lorenzo Niño y Viñas	N.	10	VIII	1864	Cuenca	Idem	21	VII	1901	Idem	Salamanca.	»
61	» Enrique Molina y Borrego	N., B. y P. M.	6	XI	1865	Córdoba	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898	16	II	1902	Idem	Córdoba.	»
62	» José Martínez y Oriola	N. y B.	3	VII	1862	Alicante	Real orden	18	II	1902	Idem	Alicante.	»
63	» Florentín Arroyo y Cuevas	N. y B.	13	X	1863	Burgos	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898	22	IV	1902	Idem	Valladolid.	»
64	» Alfonso Retortillo y Tornos	N., D. L. y L.	25	VI	1865	Madrid	Oposición	1.º	XI	1902	Idem	Madrid	»
65	» Juan Hidalgo y Gutiérrez de Cabiedes	N., B. y P.	21	V	1864	Jaén	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898	15	I	1904	Ciencias.	Toledo.	»
66	» Manuel Blanco y Cantarero	N.	20	V	1865	Sevilla.	Idem	1.º	VII	1904	Letras	Córdoba.	»
67	» Vicente Carrillo y Guerrero	N. y L. L.	17	I	1874	Málaga	Idem	4	VII	1904	Idem	Granada.	»
68	» Cecilio Rodríguez Rivero	N. y L. D.	22	XI	1872	Badajoz	Oposición	21	VII	1901	Idem	Zaragoza.	Ha estado fuera del servicio de la enseñanza durante cuatro años, nueve meses y nueve días. Se le rehabilitó por Real orden de 5 de Diciembre de 1913, y por la de 15 de Enero de 1914 volvió al servicio activo. Ocupa este puesto en el Escalafón en virtud de Real orden de 22 de Enero de 1916.
69	» Pedro Fernández y García	N. y B.	28	VI	1869	León	Idem	18	II	1907	Ciencias.	Jaén.	»
70	» Juan Rubio y Carretero	N. y B.	13	IV	1875	Málaga	Idem	18	II	1907	Idem	Sevilla.	»
71	» Zacarías Barrios y Morales	N.	15	XI	1850	Cuenca	Idem	13	III	1907	Letras	Madrid.	»
72	» Jesús Gómez y San Martín	N.	19	I	1874	Palencia	Idem	16	III	1907	Ciencias.	Logroño.	»
73	» Enrique Díaz y Hondarza	N. y B.	15	VII	1875	Ciudad Real	Idem	16	III	1907	Letras	Córdoba.	»
74	» Pedro González y Cano	S.	3	XI	1878	Oviedo	Idem	2	IV	1907	Ciencias.	Oviedo.	»
75	» Valentín Pastor y Rojo	S.	5	VI	1877	Albacete	Idem	3	IV	1907	Letras	Idem.	»
76	» Mauricio Luis Igualada y Frías	N.	22	IX	1880	Guadalajara	Idem	6	IV	1907	Idem	Huesca.	»
77	» Joaquín Z. Fenollosa	S.	5	XI	1878	Valencia	Idem	5	IV	1907	Ciencias.	Valencia.	»
78	» José María Vicente y López	N.	25	III	1874	Zamora	Idem	9	IV	1907	Letras	León.	»
79	» Luis Bonilla Huguet	S.	21	VI	1880	Cuenca	Idem	9	IV	1907	Idem	Cuenca.	»
80	» Pedro Loperena y Romá	N. y B.	28	X	1872	Gerona	Idem	12	IV	1907	Ciencias.	Tarragona.	»
81	» José Antonio Noguera y Saura	N.	22	III	1871	Murcia	Idem	13	IV	1907	Letras	Murcia.	»
82	» Emilio Hernández Abenza	N. y B.	18	XII	1872	Idem	Idem	15	IV	1907	Ciencias.	Alicante.	»
83	» Joaquín Navarro y Rodríguez	N. y B.	28	I	1864	Cádiz	Idem	15	IV	1907	Letras	Cádiz.	»
84	» Godofredo Escribano Hernández	N.	21	VII	1861	Soria	Idem	9	VII	1907	Idem	Madrid.	»

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN	ESCUELA	OBSERVACIONES
			FECHA			Provincia.	FORMA	FECHA			Á QUE	EN	
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.	PERTENECE	QUE SIRVE	
85	D. Eladio Rodríguez y Gallego	N. y B.	18	II	1873	Cáceres	Oposición	26	VII	1907	Ciencias.	Cáceres	»
86	» Jaime Terrés y Ginard	N.	27	VII	1870	Baleares	Idem	6	VIII	1907	Idem	Alicante	Comprendido en la Real orden de 5 de Julio de 1900 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (R. O. de 13 de Julio de 1907).
87	» Rafael Morales y Barrera	N.	6	IV	1878	Ciudad Real	Idem	19	VIII	1907	Letras	Badajoz	Comprendido en la Real orden de 29 de Julio de 1901 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (R. O. de 22 de Julio de 1907).
88	» Eusebio Martino y Martino	N.	15	XII	1872	Zamora	Idem	26	IV	1909	Ciencias.	Cuenca	»
89	» Serafín González y Ocenda	N. y B.	29	VIII	1883	Alava	Idem	14	V	1909	Idem	Alava	»
90	» Luis Amorena y Blasco Michelena.	N.	26	I	1871	Navarra	Idem	31	V	1909	Letras	Navarra	»
91	» Prudencio Landín y Tobio	S. y L. D.	6	III	1877	Pontevedra.	Idem	17	VI	1909	Idem	Pontevedra.	»
92	» Ramón Almudí y Pamplona	N.	24	III	1861	Teruel	Idem	21	VI	1909	Idem	Burgos	»
93	» Gaspar de la Cruz y Comerón	N.	6	I	1866	Salamanca.	Idem	10	VIII	1909	Idem	Badajoz	»
94	» José Juncal y Verdulla	N. y B.	4	XII	1867	Pontevedra.	Idem	30	V	1910	Idem	Barcelona.	»
95	» Augusto Vidal y Perera	N. y B.	31	V	1872	Barcelona.	Idem	30	V	1910	Idem	Tarragona.	»
96	» José Mateos y Sánchez	N.	21	IX	1877	Cáceres	Idem	30	V	1910	Idem	Huesca	»
97	» Antonio Blanca y Cordero	N.	17	X	1876	Córdoba	Idem	30	V	1910	Idem	Málaga	»
98	» Félix de Rueda é Ibáñez	N. y B.	2	V	1885	Málaga	Idem	19	IX	1910	Ciencias.	Barcelona.	»
99	» Sebastián Serrano y Godino	N. y B.	21	II	1849	Jaén	Real orden	12	X	1910	Letras	Sevilla	»
100	» Salvador de Juan y Ponsoda	N.	1.º	I	1868	Alicante	Idem	31	X	1910	Ciencias.	Pontevedra.	»
101	» Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero	N.	10	XII	1881	Madrid	C. A.	18	XI	1910	Letras	Cuenca	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
102	» David Santafé y Benedicto	N.	21	IX	1869	Teruel	Idem	17	XII	1910	Ciencias.	Logroño	Idem.
103	» Raimundo Torres y Blesa	N.	23	X	1879	Idem	Idem	10	I	1911	Letras	Alava	Idem.
104	» Manuel Saavedra y Martínez	N. y L. L.	15	III	1886	Badajoz	Idem	10	I	1911	Idem	Badajoz	Idem.
105	» Félix Urabayen y Guindo	N.	10	VI	1883	Navarra	Idem	27	I	1911	Idem	Toledo	Idem.
106	» Juan Martínez y Jiménez	N. y B.	3	XI	1880	Cádiz	Oposición	24	II	1911	Ciencias.	Córdoba	Número 1 de la propuesta.
107	» Galo Recuero y García	N.	16	X	1873	Guadalajara	Idem	24	II	1911	Idem	Valencia	Número 2 ídem.
108	» José Ramón París y Orenga	N. y B.	18	I	1872	Castellón	Idem	24	II	1911	Idem	Málaga	Número 3 ídem.
109	» Evaristo Vázquez y Pardo	N. y B.	4	X	1877	Orense	Idem	8	III	1911	Letras	Sevilla	»
110	» Federico Landrove y Moiño	N.	31	VII	1883	La Coruña.	Idem	1.º	IV	1911	Ciencias.	Valladolid.	»
111	» José María Rodríguez y González.	N.	7	VIII	1882	Pontevedra.	C. A.	24	IV	1911	Letras	Pontevedra.	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
112	» Rogelio Francés y Gutiérrez	N.	6	IX	1872	Palencia	Oposición	5	V	1911	Idem	Barcelona.	»
113	» José Fombuena y López	N. y D. C.	18	III	1886	Valencia	Idem	28	V	1911	Ciencias.	Sevilla	Número 1 de la propuesta.
114	» Hugón Valle y Barroso	N.	17	XI	1874	Segovia	Idem	28	V	1911	Idem	Salamanca.	Número 2 ídem.
115	» Felipe Solé y Olivé	N.	24	VII	1880	Barcelona.	Idem	28	V	1911	Idem	Lérida	Número 3 ídem.
116	» Prudencio Vidal y Jiménez	N. y B.	27	IV	1874	Cuenca	C. P. prov. de Pedagogía (R. D. de 23 de Julio de 1914)	2	X	1911	»	Albacete	»
117	» José María Moar y Fandiño	N. y L. D.	9	II	1878	La Coruña.	Idem	2	X	1911	Letras	Santiago	»
118	» Daniel Gómez y García	N.	23	IV	1873	Teruel	C. A.	21	XII	1911	Ciencias.	Teruel	»
119	» Ernesto Díaz Maroto y Villarrubia.	N.	7	XI	1877	Toledo	Idem	1.º	I	1912	Idem	Alava	Ingresó, por oposición, como Auxiliar. Fué propuesto por el Tribunal de oposiciones con número anterior al que le sigue, ascendiendo ambos por concurso de igual fecha.
120	» José Ollé y Vallés	N. y B.	18	I	1867	Tarragona.	Idem	27	XII	1911	Idem	Tarragona.	Ingresó por ídem como ídem.
121	» Antonio de P. Quintero y Cobo.	N. y B.	2	IX	1879	Córdoba	Oposición	27	III	1912	Letras	Málaga	Obtuvo por oposición directa el cargo que sirve. Número 1 de la propuesta.
122	» Jaime Poch y Garí	N.	14	V	1866	Barcelona.	Idem	27	III	1912	Idem	Valencia	»
123	» Antonio Ruiz y Martín	N. y B.	10	X	1875	Córdoba	C. A.	19	IV	1912	Idem	Jaén	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
124	» José Martínez y García	N. y B.	2	III	1866	Badajoz	Idem	4	V	1912	Idem	Ciudad Real	Idem.
125	» Leonardo Higinio y Blanco	N.	11	I	1875	León	Idem	1.º	VI	1912	Idem	León	Idem.
126	» Casiano Costal y Marinel-lo	N.	11	IV	1876	Gerona	Oposición	1.º	VIII	1912	Idem	Gerona	Número 1 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Ma-

Año VIII — Viernes 2 de Febrero de 1917 — Núm. 10



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto aprobando los Estatutos de la Real Academia Española de Medicina.

Subsecretaría del Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden rehabilitando desde el 1.º del mes anterior las pensiones que se indican concedidas durante el año próximo pasado para realizar estudios en el extranjero.*

INSTITUTOS.—*Real orden declarando que el haber que corresponde á las Cátedras de Caligrafía vacantes en los de Almería, Mahón, Figueras y Cádiz es el de 1.500 pesetas.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden concediendo al Ayudante de Obras públicas D. Fernando Moreno y Domínguez el ingreso, sin previo examen, en la Escuela Central.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo la jubilación, por edad, á D. Raimundo Añón Monreal, Maestro de Cretas (Teruel).*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se anuncie en el turno de concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor especial de Francés vacantes en las Normales de Maestros y de Maestras de Huesca y en la de Maestras de Lugo.*

Real orden aceptando á D.ª Luisa Robuster, Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de Salamanca, la renuncia del cargo de sustituta de la Profesora de dicha Sección, y nombrando para el mismo á doña Leonor Peramato.

Idem autorizando á D. Miguel Rubert y Barrachina para tomar posesión en la Normal de Maestros de Madrid del cargo de Profesor especial de Francés de las de Maestros y de Maestras de Almería.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo instancias de las Maestras que se mencionan solicitando se las reconozca el sueldo y categoría de 1.500 pesetas.*

Real orden resolviendo errores observados en la octava categoría del Escalafón general de Maestras correspondiente al 31 de Diciembre de 1914.

Idem íd. reclamaciones presentadas por varias Maestras contra el Escalafón general provisional del Magisterio de 31 de Diciembre de 1914.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden ratificando la de 6 de Diciembre de 1912, por la que se cedió á la Sociedad Amigos del Arte el local que actualmente ocupa en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Concediendo á D. Antonio Gómez de Uribarre un año de prórroga para completar curso.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando á don Amadeo Inurria Vaciador en yeso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Admitiendo á D.ª María de la Asunción Rodríguez la renuncia del cargo de Maestra de La Puebla de don Fadrique (Toledo).*

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Frías (Teruel) á D.ª Victorina Asensio.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Nombrando á D. Ramón Cortázar Arquitecto director de las obras de construcción de un edificio escolar en Oyarzun (Guipúzcoa).*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS. — *Anunciando concurso para proveer la plaza de Fiel Contraste de la provincia de Soria.*

Conclusión del Escalafón de antigüedad de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros. (Véase el pliego adjunto).

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La institución de las Academias, que á través de los tiempos ha venido constituyendo en todos los países un tesoro tradicional y laboriosamente acopiado, es institución que, reformada en el curso de su desarrollo por las costumbres sociales, por las nuevas aspiraciones de la cultura en cada pueblo y por la intervención de los Poderes públicos, constituye en el día, además de aquel precioso legado histórico, un importante y poderoso agente en la gobernación y buena administración de los Estados; fijando, unas veces, la propiedad y pureza del idioma, aclarando y discerniendo, otras, los problemas históricos para hacer surgir, como por labor de lapidario, de la confusa leyenda, la historia verdadera de un país; esclareciendo de continuo los más arduos problemas de las Ciencias físicas que abren múltiples caminos de aplicación á las Artes y las Industrias, fuente de la sólida riqueza de las naciones, aquilatando el sentido estético para su purificación y desarrollo en las Artes que ennoblecen el espíritu y regocijan y enaltecen la

vida, y acudiendo, por último, á recoger y construir sobre bases firmes los preceptos y las aplicaciones de todas aquellas Ciencias y Artes que vienen á establecer los dogmas en que pueda fundarse del modo más duradero posible la Higiene, esa ciencia de la adaptación del hombre al medio físico, que, por lo tanto, es garantía del alejamiento del dolor que la enfermedad representa, de la prolongación de la vida y de la robustez y mejoramiento de la raza, objeto y fin de la Medicina.

Históricamente, las Academias han representado siempre un anhelo sentido por los pueblos, por los hombres sabios y por los Gobiernos, aspirando de consuno á responder á estos y aun á otros más altos ideales. La fundación en todas las naciones de cada uno de estos Institutos, va unida al nombre de un Soberano excelso ó de un político insigne que ha marcado una etapa brillante en la Historia de su país; y en España no deja de tener paridad el ejemplo que dieran en Rusia Pedro el Grande y Catalina I, en Prusia Federico el Grande, en Francia Luis XIII y el Cardenal Richelieu, y en todos los demás pueblos los Príncipes y gobernantes que han comprendido la importancia futura, más que contemporánea, de las creaciones de esta índole, que protegieron y ampararon. Con efecto; á un glorioso antecesor de V. M. se debe, y la justicia no puede negarlo ni olvidarlo, el reconocimiento, la creación, organización y amparo de la mayor parte de las Reales Academias de nuestra Patria, que son hoy prez de nuestros tiempos, habiendo sido gloria histórica de los anteriores.

Pero al par que este carácter tradicional, que impone miramiento á todo lo que sea tendencia de variación en la índole histórica de estos Institutos, hay en ellos, por la necesidad de los tiempos y por las modificaciones que la atmósfera ambiente del momento y la ocasión les imponen, exigencias de renovación adaptiva si han de responder á las esperanzas y aspiraciones que en la realidad nacen y que están destinadas á llenar.

Aun dentro de estos caracteres y del concepto general que sobre todas las Reales Academias cabe formar desde el punto de vista de aplicación administrativa y de gobierno existen entre ellas diferencias y matices que nacen unas veces de su objeto y fines y otras de la variabilidad que en su espíritu y en su progreso impone el más rápido ó, cuando menos, más evolutivo de las Ciencias que cultivan.

Comprobación indiscutible de esta variedad, dentro de la unidad de las Instituciones académicas, ofrecen las que se dedican al cultivo y esplendor de las Ciencias médicas. La Real Academia Española de Medicina, nacida de una iniciativa particular acertada, halló bien pronto calor y fomento por la organización que le dió y la mano protectora que le tendió el glorioso fundador de Vuestra Dinastía en España, y continuó recibiendo protección análoga de todos sus sucesores; pero la índole evolutiva y progresiva de las Ciencias que están á esta Corporación encomendadas ha impuesto más frecuentes variaciones en la forma, y la extensión en que el Estado ha ejercido su tutela sobre ella para el cumplimiento de sus fines le ha proporcionado medios para su realización ó le ha exigido colaboraciones importantes en el sentido del cultivo de la Ciencia pura, de su propagación y enseñanza, de la colaboración pericial en la acertada aplicación de la justicia.

Ampliar las facultades de este ilustre Cuerpo científico, respetar y proteger sus iniciativas y vigorizar el régimen interior, que es base obligada de la realización de sus altas funciones, tales han sido los propósitos que cree haber realizado el Ministro que tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 25 de Enero de 1917.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar los adjuntos Estatutos de la Real Academia Española de Medicina.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

Estatutos de la Real Academia Española de Medicina.

TÍTULO PRIMERO
Objetos y fines de la Academia.

Artículo 1.° La Real Academia Española de Medicina depende inmediatamente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y tiene por objeto:

A) Fomentar el adelanto de las Ciencias médicas.

B) Examinar en sus trabajos públicos y privados, por medio de discusiones, conferencias y publicaciones, las novedades, proyectos y medios encaminados al recto aprovechamiento de la Ciencia y al ejercicio de las profesiones médicas.

C) Redactar y publicar con toda urgencia un Diccionario tecnológico en que se refleje el total y actual estado de los conocimientos de su competencia.

D) Recoger útiles, materiales para publicar la historia crítica y la bibliografía de la Medicina patria y para formar la Geografía médica del país.

E) Fomentar el estudio y progreso de la Ciencia, otorgando premios cada año á los autores de los mejores escritos, investigaciones ó trabajos que se presenten sobre puntos de interés, previamente designados por ella.

F) Ayudar á la propagación y estudio de las vacunas profilácricas y asegurar las garantías de su preparación y expendición.

G) Auxiliar al Gobierno evacuando las consultas que éste le haga sobre cualquier asunto de su competencia, y principalmente sobre las aguas minero-medicinales, las epidemias, endemias, contagios, epizootias y demás extremos relacionados con la salud pública ó con la enseñanza.

H) Practicar el examen de los remedios nuevos que le encomiende el Gobierno, los específicos ó remedios secretos, llevando á cabo los experimentos que estime oportunos y emitiendo su dictamen respecto á la originalidad y mérito del descubrimiento ó invención y proponiendo el premio que en su caso debe otorgarse, si hubiere lugar.

I) Redactar la farmacopea, petitorio y tarifas oficiales, y cuidar de su impresión, expendición y revisión oportuna.

J) Resolver las cuestiones de Medicina forense que los Tribunales superiores y las Audiencias le consulten.

K) Emitir los informes periciales que se le pidan por los mismos Tribunales en los pleitos de honorarios médicos y farmacéuticos, y redactar las correspondientes tarifas, si por la Superioridad le fueren pedidas.

Art. 2.° Para atender á los gastos de publicaciones, premios y demás que su sostenimiento origine, recibirá del Gobierno la cantidad anual que se asigne en el presupuesto correspondiente y empleará también el producto de sus publicaciones y de los legados y donaciones, que podrá admitir directamente, dando cuenta de esto á la Superioridad.

Art. 3.° Compete á la Academia la resolución de todo lo relativo á su gobierno y orden interior.

Art. 4.° La Academia formará en el término de dos meses, á partir de la publicación de estos Estatutos, y con arreglo á ellos, su Reglamento interior, y marcará oportunamente el plan de sus tareas científicas.

TÍTULO II
De la organización de la Academia.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ACADÉMICOS

Art. 5.° Se compondrá esta Corporación de Académicos

numerarios, honorarios y corresponsales, pudiendo ser los de las dos últimas clases nacionales ó extranjeros.

Los de número estarán domiciliados en Madrid, y serán: Cuarenta Doctores ó Licenciados en la Facultad de Medicina, seis Doctores ó Licenciados en la de Farmacia, dos en las de Ciencias físicas y naturales y dos Profesores Veterinarios que sean ó hayan sido Catedráticos en la Escuela respectiva, ó gocen de nombradía por sus publicaciones originales relativas á la Ciencia.

Serán Académicos corresponsales nacionales todos los Académicos numerarios de las Reales Academias de distrito y 50 más que tendrán residencia en Madrid.

El número de los corresponsales extranjeros se fijará por la Academia en cada caso, habiendo de recaer esta distinción en sabios no españoles de reconocido renombre.

Habrá diez Académicos honorarios, sabios de renombre indiscutible, que sean ó españoles no residentes en Madrid ó extranjeros.

Deberán ser designados á propuesta de cinco Académicos y por tres cuartas partes de los Académicos asistentes á la sesión de gobierno correspondiente.

También serán honorarios los que habiendo sido numerarios se imposibiliten físicamente, por edad avanzada ó enfermedad crónica, para asistir á las sesiones, debiendo en estos casos percibir sus honorarios como presentes en la Sección á que pertenecieron y en las de gobierno y literarias. Las vacantes que como numerarios dejen serán provistas en la forma ordinaria de vacantes definitivas.

Por último, pasarán á la categoría de Académicos honorarios los electos para numerarios que no hubiesen cumplido dentro del plazo fijado las condiciones exigidas para su toma de posesión. Estos no percibirán retribución alguna.

Art. 6.º Para ser Académico de número se requiere:

1.º Ser español.

2.º Tener el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina ó en la de Farmacia ó de Ciencias físicas ó naturales, conferido en alguna Universidad del Reino ó reunir las condiciones que para los Profesores de Veterinaria expresa el art. 5.º

3.º Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión respectiva.

4.º Haberse distinguido notablemente en los ramos de la Sección á que haya de pertenecer, por medio de publicaciones importantes originales, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado un crédito reconocido.

5.º Hallarse, finalmente, domiciliado en Madrid, salvo en los casos de servicios impuestos en los Ministerios de Guerra ó Marina, cuando los interesados pertenecieran á los respectivos Escalafones. Si la ausencia de estos dos últimos durare más de dos años, los que se encuentren ausentes pasarán á la categoría de honorarios, con el derecho á reingresar en las mismas circunstancias que se marcan en el artículo correspondiente.

Los Académicos numerarios que trasladen su domicilio á otra población pasarán á la categoría de honorarios, conservando, no obstante, si volvieran á establecerse en Madrid, el derecho de ocupar la primera plaza que resulte vacante en la Sección á que hubiesen pertenecido ó en otros ramos que hubiesen cultivado, siempre á petición suya y con acuerdo de la Academia.

Art. 7.º Las vacantes de número se proveerán en el término de dos meses, á contar del día en que, previo acuerdo de la Academia, se hubiese publicado en la *Gaceta* oficial; publicación que no podrá diferirse más de un mes después de ocurrida la vacante.

Se admitirán á este fin, durante los quince días siguientes al anuncio oficial de la vacante, las propuestas que para Académico se presenten, firmadas, á lo menos, por cinco socios de número, quienes responderán del asentimiento del interesado en caso de resultar elegido.

Terminado el plazo pasarán las propuestas á la Sección á que corresponda, con el objeto de que presente á la Academia una lista en que figuren los candidatos por el orden de sus respectivos méritos.

De esta lista se dará conocimiento inmediato á la Secretaría, quien la comunicará en la primera sesión de gobierno. En la inmediata tendrá lugar la votación. Esta será secreta, y por mayoría absoluta de votos la designación del electo. Si algún Académico numerario, por imposibilidad física ó ausencia, no pudiera asistir á la votación podrá, si lo juzga conveniente, consignar su voto por escrito, de su puño y letra y con su firma, remitiéndolo al Presidente antes de comenzar la sesión.

El Presidente devolverá, firmado por él, el sobre en que el voto haya sido enviado. Para que la elección sea válida será necesaria la asistencia ó adhesión á ella de la mayoría absoluta de Académicos numerarios. Sin embargo, si después de dos citaciones exprofeso no se reuniera el número expresado bastará la tercera parte del total para que haya elección, debiendo reunir entonces el candidato favorecido los sufragios de las dos terceras partes de los votantes.

El Presidente proclamará Académico electo al que reuniera los votos requeridos y dará inmediata cuenta al Gobierno del resultado de la elección.

Art. 8.º Para la toma de posesión de sus plazas presentarán á la Academia los elegidos, en el término improrrogable de un año, un discurso, que habrá de versar precisamente sobre alguna de las materias propias de la Sección cuya vacante han de ocupar. Transcurrido el plazo sin haberlo verificado, pasará *ipso facto* el electo á la clase de honorarios, sin que pueda presentarse á nueva elección inmediata, y se declarará la plaza vacante de nuevo, procediéndose á otra elección.

Los señores Académicos electos que al publicarse estos Estatutos hubiesen dejado pasar los plazos que se les señalaba en los anteriores y en el Reglamento, tendrán una prórroga de seis meses, á contar desde esta fecha, antes de que les sean aplicables los preceptos anteriormente consignados. Los electos que no hubieran dejado pasar aún los plazos se considerarán comprendidos en el plazo de un año. El Secretario, de acuerdo con el Presidente, cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento de estos trámites.

El discurso presentado por la toma de posesión pasará á la Sección que corresponda para que le examine é informe, y autorizada que sea su lectura por la Academia, designará la misma el Académico que haya de contestarle, que será, por regla general, de la propia Sección, pasándole el expresado discurso para que componga el suyo en el término de cuatro meses. Concluído este trabajo, se entregarán ambos discursos al Secretario de la Academia, que dispondrá su impresión por cuenta del candidato, y el Presidente señalará el día en que haya de tener efecto la recepción.

Art. 9.º Están obligados los individuos de número á contribuir con sus tareas científicas, á los fines de la Academia, á desempeñar los cargos que ésta les confiera y los que en las Secciones y Comisiones á que pertenezcan les sean encomendados, y á asistir con asiduidad á las reuniones que aquélla y éstas celebren.

Art. 10. Gozarán los Académicos numerarios de las siguientes prerrogativas:

1.º En los actos y comunicaciones oficiales conservarán el tratamiento de señoría que les dieron los anteriores Reglamentos.

2.º Usarán como distintivo una medalla igual á la adoptada para las demás Reales Academias, sin otra diferencia que el emblema particular de su Instituto.

3.º Harán igualmente uso del uniforme que en el art. 3.º del capítulo 3.º de la Real cédula de 13 de Enero de 1831 les está señalado, modificándole de la siguiente manera:

El frac será abierto, para llevar debajo un chaleco de casimir blanco fileteado de oro, y tendrá un bordado del ancho de cuatro centímetros hecho con seda verde en lo que corresponde al ramo de encina, bordado que guarnecerá el cuello, mangas, carteras y escusón, bajando en petillo desde el cuello hasta el martillo del frac y recorriendo un grillete todo el borde; sus botones tendrán las armas reales. El pantalón llevará franja de oro de la misma anchura que el bordado, y el sombrero estará guarnecido de pluma blanca.

Art. 11. Para ser Académico corresponsal nacional se necesita: ser español, tener alguno de los títulos que se requieren para ser numerario, y presentar á la Academia, con comunicación en que se exprese este deseo, un trabajo original que la Sección á que corresponda califique de importancia y méritos suficientes, y especialmente redactado para el objeto.

La Academia se enterará del extracto de los trabajos así calificados que la Sección presente con su informe en Junta de gobierno, leyéndose en ella el original cuando la Sección lo proponga ó la Corporación lo estime necesario, y acto seguido se procederá á votar en secreto la admisión del aspirante. Si el resultado le fuera favorable por las dos terceras partes de votos se incluirá su nombre en un Registro especial que llevará la Secretaría para que consten los candidatos, entre los cuales se hará en su día la elección de los que hayan de ocupar las vacantes que ocurran.

Los que teniendo los títulos requeridos para ser corresponsal obtuvieren este honor en los concursos á premios quedarán desde luego en posesión de sus plazas consumiendo turno de preferencia. El título de corresponsal no se adjudicará á los accésits ni á las menciones honoríficas.

Art. 12. La Academia podrá nombrar Académicos extranjeros á los Profesores de otros países que lo deseen y remitan obras originales de mérito distinguido sobre cualquiera de los ramos de su Instituto. También los podrá nombrar cuando, á propuesta suscrita por cinco Académicos, sean aceptados por unanimidad en votación pública.

Art. 13. Los corresponsales podrán asistir con los numerarios y honorarios á las sesiones literarias, teniendo voz en

ellas sobre los puntos que se discutan, y cuando se provean las plazas de número serán preferidos á otros aspirantes en igualdad de las demás condiciones.

Art. 14. Están obligados todos los Académicos de las tres categorías á remitir á la Academia para su Biblioteca un ejemplar de las obras que publiquen, y los corresponsales á mantener relaciones científicas con la Corporación y á desempeñar todos los encargos que ésta les encomiende relativos á su objeto.

Los Académicos honorarios tendrán las mismas prerrogativas que los corresponsales.

CAPÍTULO II

DE LAS SECCIONES Y COMISIONES PERMANENTES

Art. 15. Se dividirá la Academia en las siguientes Secciones, y los Académicos de número serán distribuídos en ellas en la forma que acuerde la Corporación:

Secciones.

1.ª De Anatomía é Histología normales y patológicas.
2.ª De Fisiología, Biología y Ciencias afines.
3.ª De Medicina y especialidades médicas.
4.ª De Cirugía y especialidades quirúrgicas.
5.ª De Higiene, Epidemiología y Demografía.
6.ª De Terapéutica y Farmacología.
7.ª De Psiquiatría, Medicina legal y Literatura médica.

Art. 16. Para mejor desempeño de las tareas propias de la Academia habrá además las siguientes Comisiones permanentes, compuestas del número de Vocales que la Corporación determine, á saber:

1.ª De Farmacopea, que se compondrá de tres Médicos, tres Farmacéuticos, un Veterinario y un Doctor en Ciencias naturales, si le hubiere.
2.ª De Diccionario tecnológico, que la formarán un individuo designado por cada Sección.
3.ª De Vacunaciones preventivas.
4.ª De Medicina forense y accidentes del trabajo.
5.ª De publicaciones y corrección de estilo.

Art. 17. Nombrará asimismo, á propuesta del Presidente, las Comisiones especiales que sean necesarias para otros asuntos de su Instituto.

Art. 18. Las Secciones y Comisiones celebrarán las Juntas que necesiten para el desempeño de sus trabajos, acomodándose al orden que el Reglamento prescribe para las de la Academia; y antes de resolver ó informar sobre cualquier asunto en que ésta haya de ocuparse, relativo á las materias de la especial competencia de aquéllas, habrá de oirse necesariamente su dictamen, que irá siempre firmado por el Arquitecto ponente y por el Presidente respectivo.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19. Tendrá la Academia para su dirección y gobierno una Junta directiva compuesta de 14 individuos, á saber: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario perpetuo, un Secretario de actas, un Contador, un Tesorero, un Bibliotecario y siete Vocales, que serán los Presidentes de las Secciones; todos constituirán la Junta directiva, no siendo acumulables los cargos de Presidentes de las Secciones con los anteriores. Todos estos cargos, excepto el de Secretario perpetuo, serán bienales, y reelegibles los individuos que los obtengan. La elección de los siete primeros cargos será hecha directamente por todos los Académicos numerarios convocados al efecto.

La elección de Secretario perpetuo se hará, cuando quede vacante el cargo, en la misma forma que los demás.

Las renuncias de cualquiera de los cargos de la Junta directiva se comunicarán á la de gobierno, y no podrán ser admitidas sino por las dos terceras partes de votantes y en votaciones secretas.

De los nombramientos y renuncias aceptadas se dará cuenta al Gobierno de S. M.

Art. 20. En ausencias ó enfermedades del Presidente le suplirá el Vicepresidente. El Secretario de actas suplirá al Secretario perpetuo; al Tesorero, el Contador, y á los que desempeñen los restantes cargos, podrán suplir los Presidentes de las Secciones por designación de la Junta directiva.

Art. 21. La Junta directiva representará á la Academia fuera del tiempo de sus sesiones, y entenderá en todo lo concerniente á su gobierno interior y orden administrativo. Una Comisión compuesta de cinco individuos de su seno, entre los cuales estarán precisamente el Tesorero y el Contador, se ocupará de las cuentas y estado de fondos, debiendo presentar cada año dentro del mes de Enero, primero á la directiva, y, aprobada por ésta, á la Junta de gobierno, el presupuesto de gastos é ingresos de cada año.

Todas las resoluciones de esta Junta directiva se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate lo resolverá el Presidente por voto de calidad.

Estará, además, facultada esta Junta para nombrar y separar, por causa fundada, los auxiliares y dependientes de la Corporación.

Del Presidente.

Art. 22. Corresponde al Presidente:

1.º Presidir las sesiones de la Academia, manteniendo en ellas el buen orden, pudiendo asistir sin voto ni honorarios, más que en aquella á que como Académico perteneciere, á todas las Secciones y Comisiones cuando fuere por ellas requerido ó él lo creyere necesario.

2.º Dirigir á las Secciones y á las Comisiones los asuntos en que cada una deba entender, dando de ello conocimiento á la Academia en la primera sesión que celebre.

3.º Convocar para sesiones ordinarias y para las extraordinarias cuando creyese éstas precisas y haya que tratar asuntos graves de la competencia de la Corporación, ó lo pida con fundamento bastante alguno de los socios de número.

4.º Proponer en las sesiones los asuntos sobre que la Academia haya de deliberar, y en el orden que estime oportuno los incluídos en el orden del día.

5.º Autorizar las actas con su visto bueno.

6.º Velar por la fiel observancia de los presentes Estatutos y de los acuerdos de la Academia.

7.º Disponer, provisionalmente, en los casos imprevistos urgentes lo que más oportuno estime para el buen orden y gobierno de la Corporación, siempre que no se oponga á estos Estatutos, hasta que reunida la Academia, con la posible brevedad, resuelva por sí misma.

8.º Proponer á la Academia todas las iniciativas y proyectos que estime conducentes al cumplimiento y ampliación de los fines del Instituto.

9.º Dirigir al Gobierno y á las Autoridades las comunicaciones é informes de la Corporación.

10. Firmar los títulos de Académicos que se expidan y los libramientos que la Junta directiva decrete ó la Academia apruebe.

11. Cumplir, en fin, los demás cargos que en el Reglamento le estén señalados y los que las leyes y superiores disposiciones le encomienden.

Del Vicepresidente.

Art. 23. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente durante las enfermedades, ausencias de Madrid, ó por delegación de éste, y en caso de vacante hasta la nueva elección.

Del Secretario perpetuo.

Art. 24. Tendrá el Secretario perpetuo las siguientes obligaciones:

1.ª Dar aviso á los Académicos, mediante oficio, para las sesiones á que deban asistir y los asuntos que en ella han de tratarse.

2.ª Actuar en ellas con el carácter que le corresponde, dando cuenta de los asuntos en el orden que el Presidente determine.

3.ª Recoger los votos cuando sean las votaciones secretas, y contarlos y escrutarlos si fueran públicas.

4.ª Extender definitivamente y autorizar con su firma las actas de las sesiones de gobierno y Junta directiva.

5.ª Conservar en buen orden y estado los documentos de su pertenencia hasta pasarlos al Archivo.

6.ª Tener en su poder los troqueles y sellos de la Corporación y las medallas de las plazas vacantes.

7.ª Rubricar la correspondencia oficial que haya de firmar el Presidente.

8.ª Comunicar los acuerdos, cuando á éste no le corresponda hacerlo.

9.ª Remitir á las Secciones, Comisiones y Académicos los asuntos sobre que deban informar.

10. Redactar la *Memoria* que cada año se ha de leer en la sesión pública inaugural, presentando en ella un resumen razonado de las tareas en que se ha ocupado la Academia durante el año anterior, tratando además los puntos que él estime convenientes.

11. Expedir las certificaciones y copias de documentos que la Corporación acuerde ó se le pidan por la Superioridad.

12. Llevar los libros que el Reglamento señale y él estimare conveniente para la historia individual de cada Académico numerario y los registros necesarios de los miembros honorarios y corresponsales, las actas de sesiones de gobierno, Juntas generales, comunicaciones oficiales, registros de dictámenes, etc.

13. Desempeñar, en fin, los restantes encargos que en estos Estatutos y en el Reglamento se le encomienden por superiores mandamientos ó por acuerdo de la Corporación.

14. Ser el Jefe inmediato del personal de la Academia, pro-

poniendo á la Junta directiva las modificaciones, recompensas y castigos á que diera lugar.

Del Secretario de actas.

Art. 25. El Secretario de actas, además de suplir al que lo sea perpetuo en ausencias y enfermedades, colaborará con él en la redacción de las actas y en su inscripción en los libros correspondientes, especialmente en las sesiones literarias, corrección de los apuntes taquigráficos, si los hubiere, y recopilación de los datos estadísticos, grabados, fotografías diapositivas, proyecciones, radiografías y demás documentos que en dichas sesiones se adujeran por los que en ellas intervengan. Remitirá todos estos antecedentes al Secretario perpetuo ó á la Comisión de publicaciones, según los casos, autorizándolos con su firma.

Llevará personalmente el Libro de Honor de la Academia, cada una de cuyas hojas estará destinada á un protector ó bienhechor de ella, con la relación del donativo ó fundación que haya hecho. Este libro estará expuesto en lugar visible de la Biblioteca, y redactado, editado y ornado como el Secretario de actas considere honroso y conveniente por su significación.

Del Tesorero.

Art. 26. Tendrá á su cargo el Tesorero la recaudación y conservación de fondos de la Academia é igualmente la distribución que por acuerdo de la Junta directiva ha de efectuarse todos los meses; pero no dará entrada ni salida á cantidad alguna sin que preceda orden del Presidente, sin la debida intervención del Contador y sin tomar la oportuna razón en el libro que corresponda.

Del Contador.

Art. 27. Sustituirá al Tesorero durante su ausencia y enfermedades, siéndole propias en estas sustituciones las funciones de éste. Estará encargado de la contabilidad, interviniendo todos los cargaremes y libramientos, y llevando al efecto un libro de intervención de caudales.

Del Bibliotecario.

Art. 28. Tendrá á su cargo la Biblioteca y el Archivo de la Corporación, conservando todos los libros, *Memorias* impresas ó manuscritos que reciba ó adquiera la Academia, así como los dibujos, grabados, pinturas, láminas, instrumentos, máquinas, piezas de Anatomía, objetos de Historia Natural, productos químicos y cualesquiera otras cosas análogas.

También conservará en buen orden, después que se hayan llenado, los registros, libros de actas, expedientes y demás papeles útiles dignos de ser archivados.

De todos los libros, documentos y objetos enumerados, formará los índices necesarios, haciendo constar en ellos su origen y fecha de la donación si la hubiere.

En un índice especial comprenderá las *Memorias* presentadas á premio y en solicitud de nombramiento de corresponsales.

No entregará el Bibliotecario libro, *Memoria*, ni objeto alguno á los Académicos sin el recibo correspondiente y por el plazo máximo de dos meses.

Tendrá en lugar visible el Libro de Honor de la Academia, redactado por el Secretario de actas, según se dispone en el artículo 25.

Pondrá, además, á disposición de los Académicos un libro registro de peticiones de libros y dará cuenta de ellas mensualmente á la Junta directiva para que autorice su adquisición, dentro de los límites marcados por el presupuesto.

Podrá, además, adquirir las obras que juzgue de mayor conveniencia por un importe igual á la cuarta parte de la anualidad consignada á estos fines, aparte de las suscripciones á periódicos y revistas científicas nacionales ó extranjeras acordadas por la Academia en la Junta para aprobación del presupuesto.

Tendrá á sus inmediatas órdenes el personal auxiliar y subalterno que la Junta directiva le asigne para el servicio de su departamento.

Señalará las horas y condiciones en que podrán utilizar la Biblioteca los Académicos ó las personas especialmente autorizadas por la Junta directiva.

Art. 29. En caso de vacante de alguno de los siete cargos nominativos de la Junta directiva se procederá á la nueva elección por la Junta de gobierno dentro del término de dos meses, á contar de la fecha en que ocurrió la vacante. El nuevo elegido lo será por el tiempo para que lo estaba su antecesor.

TÍTULO III

De las tareas de la Academia.

Art. 30. La Academia en pleno se ocupará: en discutir los puntos que las Secciones y los Académicos ó el Presidente sometan á su examen; en tratar de los dictámenes que las Secciones y las Comisiones presenten á su deliberación, resolviendo lo que estime más acertado; en examinar las producciones científicas ó inventos que se le remitan, así por los corresponsales como por personas extrañas á la Corporación, cuando las Secciones á que correspondan los consideren dignos de ocupar la atención del Cuerpo; en examinar y aprobar del modo que crea conveniente los trabajos encomendados á las Comisiones permanentes y en acordar los programas y temas para los concursos y adjudicar los premios anunciados y en aprobar los presupuestos y cuentas anuales presentados por la Junta directiva, conforme al art. 21.

Art. 31. Las Secciones podrán hacer los estudios que gusten sobre los asuntos científicos que les correspondan y dirigirse al Presidente de la Academia, cuando al efecto se necesiten datos ó noticias, para que los pida al Gobierno ó á quien pueda suministrarlos.

Designarán además en el turno que á cada una corresponda los puntos para los programas de premios que la Corporación ha de publicar anualmente, é informarán, por último, acerca de las *Memorias* que se presenten á estos concursos, determinando cuáles consideran de mérito bastante para ser leídas en Academia, y entre éstas las que, en su concepto, son dignas de premio.

Cada Sección designará un individuo de su seno para formar parte de la Comisión permanente del Diccionario tecnológico.

Art. 32. Las Comisiones permanentes formarán y revisarán las ediciones de las obras que, respectivamente, las incumben por estos Estatutos, evacuando los informes que se las pidan sobre los asuntos de su competencia, y desempeñarán los otros cargos que les están encomendados por las leyes, disposiciones superiores y acuerdos de la Corporación.

Art. 33. Las Secciones y Comisiones permanentes elegirán cada dos años su Presidente y Secretario cuando corresponda renovar la Junta directiva, y en las Comisiones accidentales presidirá el Académico más antiguo, actuando como Secretario el más moderno.

Art. 34. Las Comisiones accidentales desempeñarán su cometido ateniéndose, en lo posible, á las reglas generales establecidas.

Art. 35. Además, y aparte de estos fines y objetos que les están señalados por estos Estatutos, podrá la Academia en pleno, ó bien en cada una de sus Secciones ó Comisiones, organizar, con los medios de que dispongan, los estudios, investigaciones, conferencias, cursos libres ó aplicados que estimaren encaminados al adelantamiento de las Ciencias, mejora de la profesión ó influencia sobre la cultura general.

TÍTULO IV

De las sesiones.

Art. 36. Las sesiones ordinarias de la Academia serán literarias y gubernativas. Las primeras se celebrarán en días determinados para tratar de asuntos científicos, pudiendo ser públicas ó privadas, según se acuerde previamente.

A todas ellas podrán concurrir con los Académicos numerarios los honorarios y corresponsales, y ser citados los autores é inventores de obras ó instrumento en que la Academia haya de ocuparse para oir sus explicaciones; también podrá invitar á personas de competencia reconocida para que den conferencias acerca de asuntos de la especialidad que cultiven.

Las segundas serán siempre secretas. Sólo podrán asistir los numerarios, y tendrán por objeto tratar los asuntos que hayan sido consultados á la Corporación, los que estime ella conveniente consultar al Gobierno y los relativos á la administración y régimen interior. Cuanto se trate y resuelva en estas sesiones tendrá el carácter de reservado.

Art. 37. La Academia celebrará además una sesión pública y solemne, para inaugurar cada año sus tareas, y las necesarias para recepción de Académicos de número.

Art. 38. La sesión pública inaugural del año académico se verificará en el día que la Junta directiva señale dentro del mes de Enero de cada año.

Leerá en ella el Secretario perpetuo la *Memoria* circunstanciada, aprobada previamente por la Corporación, á que se refiere el apartado 10 del art. 29.

A la lectura de esta *Memoria* seguirá la del discurso relativo á un punto general compuesto por el Académico de número á quien corresponda por orden de antigüedad, cuya lectura é impresión deberán haber sido previamente autorizadas por la Academia.

Se hará después la adjudicación de los premios y se dará cuenta de los socorros que ésta haya concedido, leyendo el Secretario el acta especial correspondiente, y terminará la sesión publicando el programa de los que ofrezca la Academia en el año entrante.

Art. 39. En las sesiones de recepción se dará cuenta por el

Secretario del acta especial del nombramiento; procederá después el nuevo Académico á leer el discurso de entrada; seguirá la lectura del de contestación, y el Presidente conferirá, por último, al candidato, en nombre de S. M. el Rey, la insignia y el título correspondiente.

Art. 40. Cuando concurra á las sesiones públicas el Ministro del Ramo ó algún otro individuo del Consejo de Ministros, las presidirá, ocupando su derecha el Presidente de la Academia. En todos los demás casos, las presidirá éste, y á falta de él y del Vicepresidente, el Académico más antiguo.

Art. 41. No se podrá en las sesiones inaugurales y de recepción pronunciar ningún discurso, ni leer papel alguno, ni tomar ningún acuerdo, sin que haya precedido autorización de la Academia en Junta anterior.

Art. 42. Se celebrarán, además, por acuerdo de la Academia ó por citación del Presidente, las sesiones extraordinarias que sean precisas para tratar algún asunto de urgencia ó de interés.

Art. 43. Para todas las sesiones se convocará á los Académicos con veinticuatro horas de anticipación, por medio de oficio en que se exprese los asuntos que han de tratarse, á no ser reservados, caso en el cual se advertirá así.

Los asuntos científicos que hayan de discutirse se anunciarán de una sesión para otra, siempre que sea posible.

Art. 44. En todas se guardará el orden que disponga el Reglamento, y para poder abrirlas será necesaria la presencia al menos de la cuarta parte de Académicos numerarios, á excepción de aquellas en que por Estatutos se requiera mayor concurrencia.

Art. 45. Los acuerdos que tome la Academia, con arreglo á lo establecido en estos Estatutos, no podrán derogarse ni modificarse sino por la Corporación misma, á propuesta de tres Académicos de número, y en sesión convocada al efecto después de aquella en que fuese la propuesta tomada en consideración.

Art. 46. La Academia suspenderá sus sesiones desde el 15 del mes de Julio hasta igual día del de Septiembre.

TÍTULO V

De los premios.

Art. 47. Publicará la Academia el programa de uno ó más premios, que acordará en la primera sesión gubernativa del mes de Enero, á propuesta doble de la Sección ó Secciones á que corresponda, siguiendo el turno que se haya establecido, y los adjudicará en la sesión pública inaugural inmediata al término del plazo que hubiera fijado.

Art. 48. Las *Memorias* que se presenten para los concursos dentro del plazo señalado no llevarán fecha ni rúbrica, conteniendo tan sólo un lema que corresponda al escrito en el sobre de un pliego cerrado, que expresará el nombre del autor y el sitio de residencia.

Los pliegos de las *Memorias* premiadas se abrirán en la sesión pública en que los premios se adjudiquen, y los restantes se inutilizarán ante la Academia en la primera sesión gubernativa que después se celebre.

Art. 49. La Academia, en sesión especial convocada al efecto, previa la clasificación ó informe de la Sección ó Secciones correspondientes, según se expresa en el art. 31, y después de oir las *Memorias* que en su vista hubiese declarado admisibles, procederá á determinar la concesión de sus premios por su orden y mayoría absoluta de votos, pudiendo conceder un accésit por cada uno de ellos y hacer mención honorífica de las *Memorias* que, sin obtener premio ni accésit, juzgue merecedoras de esta distinción.

Art. 50. A estos concursos no podrán presentarse Académicos de otra clase que de corresponsales.

Art. 51. En acuerdos particulares fijará la Academia el tiempo y pormenores de los programas, así como la naturaleza de los premios y de los accésits, con todos los demás pormenores de tramitación que sea preciso determinar.

Art. 52. Podrá la Academia destinar cantidades á recompensar trabajos de investigación ó comprobaciones clínicas, ó experimentos con temas previamente fijados por ella.

TÍTULO VI

Publicaciones de la Academia.

Art. 53. La Academia hará nuevas ediciones de la farmacopea y petitorio oficiales, cuya formación é impresión tiene encomendadas; publicará, además, en la fecha más inmediata posible, el Diccionario tecnológico, y del modo que estime conveniente las obras y trabajos de las Secciones y Comisiones, las *Memorias* leídas en las sesiones públicas inaugurales y de recepción y las premiadas y todo otro escrito que por cierta importancia lo merezca, á su juicio, previo informe de la Sección respectiva.

Art. 54. Para la impresión de las *Memorias* y demás escritos de los Académicos que no sean objeto de las sesiones inaugurales ó de recepción se requiere la determinación expresa de la Academia, promovida en sesión de gobierno por el Presidente ó por tres Académicos que lo pidan, y obtenida en votación secreta por mayoría absoluta de votos.

Art. 55. La publicación de los mencionados escritos no supone la aceptación por la Academia de todas las opiniones que en ellos consignen, sino que los ha considerado dignos de ser publicados.

Art. 56. Los escritos cuya impresión se haga por la Academia serán siempre de su propiedad y deberán ser revisados previamente por la Comisión de corrección y estilo.

Art. 57. Podrá la Academia publicar, en la forma y con la periodicidad que estime conveniente, unos anales en que consigne las discusiones, dictámenes y documentos que juzgue oportunos.

TÍTULO VII

De los fondos de la Academia.

Art. 58. Consisten los fondos de la Academia:

1.º En la cantidad que tenga consignada en los Presupuestos del Estado.

2.º En las extraordinarias que el Gobierno y los donadores le adjudiquen, y

3.º En los productos y utilidades de todas sus publicaciones.

Art. 59. La Academia aplicará sus fondos:

1.º Al pago de sueldos de los dependientes y al de los gastos de sostenimiento de la Corporación.

2.º A la impresión de las publicaciones que quedan expresadas.

3.º Al fomento de la Biblioteca.

4.º A los premios.

5.º A satisfacer á los Académicos de número los honorarios de asistencia.

Art. 60. La gratificación del Secretario perpetuo será la que determine el presupuesto del Ministerio correspondiente, y los honorarios de asistencia á los Académicos se determinarán por la Academia en vista del estado de sus caudales y con arreglo á las condiciones siguientes:

Todos los Académicos numerarios percibirán las dietas de asistencia que se señalen por la Academia al votar cada año sus presupuestos. Estos honorarios se computarán igualmente á todos los individuos numerarios que hayan asistido á una sesión literaria de gobierno, Junta directiva, Sección ó Comisión, con las siguientes excepciones:

1.ª Los que actuaren por informe ó dictamen escrito y autorizado por su firma cobrarán dobles dietas el día que den lectura á su trabajo.

2.ª No percibirán dietas de asistencia á la Comisión respectiva los individuos de las Comisiones de Farmacopea, Diccionario tecnológico, ni de publicaciones, mientras dure la redacción y confección de cada uno de sus trabajos; pero tendrán derecho á percibir el 50 por 100 del producto líquido de la venta, que se liquidará cada año por el Contador, el Secretario perpetuo y el Presidente de la Comisión respectiva.

En caso de defunción de alguno de los individuos interesados en la percepción de estos derechos, se entregarán las cantidades debidas á sus herederos hasta el segundo grado y hasta agotarse la primera edición solamente. Esto se referirá tan sólo á los que en la actualidad desempeñen los cargos ó á los que los sustituyen en lo sucesivo.

3.ª Serán excluídas de remuneración y dietas las sesiones de todo orden exclusivamente dedicadas al reparto y calificación de socorros, premios y donativos, exceptuándose los Académicos que actuaran como Ponentes al dar cuenta de su cometido en la Comisión y Junta de gobierno.

4.ª Tampoco se percibirán dietas por la asistencia á las sesiones exclusivamente destinadas á dar cuenta del fallecimiento de algún señor Académico numerario.

5.ª No se computarán en cada día más asistencias que las de dos sesiones como máximo, aun cuando se reuniesen en el mismo la Junta de gobierno, el Pleno, Comisiones ó Secciones.

Art. 61. Los caudales de la Academia serán percibidos é invertidos por el Tesorero, con cuenta y razón que llevará el Contador, y administrados por su Comisión de gobierno, con arreglo al presupuesto que aquélla haya aprobado y á las prevenciones que determine el Reglamento.

Art. 62. La Junta directiva presentará á la Academia, á principio de cada año, la cuenta general de ingresos y de gastos habidos en el anterior, acompañada de los documentos justificativos y del estado de fondos, para que, examinada é informada por una Comisión especial que se nombrará al efecto, la dé su aprobación si la encontrare exacta y conforme con los datos de su referencia, haciendo las observaciones y reparos que juzgue oportunos.

Art. 63. También la Junta directiva, después de discutir el

proyecto de presupuestos que le presente la Comisión de su seno nombrada á este efecto, lo pasará á la Junta general en la primera sesión del mes de Enero, para que sea aprobado y rija durante aquel año.

Art. 64. La Academia rendirá cuentas al Gobierno en la forma establecida ó que se establezca de las cantidades que perciba del Estado, y podrá adoptar su sistema de contabilidad especial respecto á los demás fondos, disponiendo, como crea más conveniente á su Instituto, de los productos y utilidades que no procedan del Erario público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los Académicos numerarios que por inutilidad física ó enfermedad se encuentren en la actualidad disfrutando de las asignaciones sin asistencia que la Academia les haya acordado pasarán *ipso facto* á la categoría de honorarios y se procederá á la provisión de sus vacantes.

2.ª Los cargos nuevos de Junta directiva ó Secciones creados en estos Estatutos serán tambien inmediatamente provistos en la forma correspondiente, haciéndose igualmente la nueva distribución de los Académicos con arreglo á la de las Secciones en ellos prescrita.

Una vez hecha la distribución de Secciones y Comisiones ningún Académico podrá cambiar sino á propuesta de la Sección en que haya vacante, contando con la anuencia del interesado y con la aprobación de la Academia.

Estos cambios sólo podrán hacerse en la última sesión de gobierno de cada año.

3.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á los preceptos de estos Estatutos.

Aprobados por S. M.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, JULIO BURELL.

(*Gaceta* del 27 de Enero.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar desde 1.° del actual, por el tiempo que se expresa y con las cantidades para pensión, matrículas y viajes que se mencionan, las siguientes pensiones concedidas durante el año 1916 para realizar estudios en el extranjero:

1. D. Maximiliano A. Alarcón Santón, por tres meses, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 100 para material.

2. D. Santiago Alegría Arjona, por diez meses, con 350 pesetas mensuales, 200 para el viaje de vuelta y 100 para material.

3. Fray Alfonso Andrés, por nueve meses, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 100 para material.

4. D. Francisco Aranda Millán, por un mes y seis días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

5. D. Camilo García Trelles, por siete meses y veintidós días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

6. D. Francisco Batista Díaz, por un mes y cinco días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

7. D. Tomás Batuecas Marugán, por siete meses y nueve días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

8. D. Misael Bañuelos y García, por un mes y diez y nueve días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

9. D. César Barja Carral, por seis meses y diez días, con 650 pesetas mensuales.

10. D. Estanislao del Campo, por un mes y diez y nueve días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

11. D. Román Casariego y Casariego, por tres meses y diez días, con 350 pesetas mensuales.

12. D. Álvaro Calvo Alfageme, por siete meses, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

13. D. Juan Carretero y Luca de Tena, por ocho meses, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

14. D. Francisco Carreras Berdaguer, por cinco meses y veintiocho días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

15. D. Manuel Dalmau Matas, por siete meses, con 650 pesetas mensuales y 850 para el viaje de vuelta.

16. D. Carlos Fernández Arroyo y Navarro Rodrigo, por siete meses y quince días, con 650 pesetas mensuales y 850 para el viaje de vuelta.

17. D. José Fernández-Nonidez y López-Calvo, por ocho meses, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material.

18. D. Olegario Fernández Baños, por nueve meses y un día, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

19. D. Mariano García Banús, por nueve meses, con 650 pesetas mensuales y 850 para el viaje de vuelta.

20. D. Manuel González Martí, por seis meses, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 400 para material.

21. D.ª Pura Lago Cruceiro, por nueve meses y diez días, con 350 pesetas mensuales y 200 para el viaje de vuelta.

22. D. Casimiro Lana Sarrate, por diez meses, con 650 pesetas mensuales, 850 para el viaje de vuelta y 600 para material.

23. D. Emilio Langle y Rubio, por ocho meses, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 100 para material.

24. D. Leopoldo López Pérez, por tres meses, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

25. D. Federico López Valencia, por tres meses y diez días, con 650 pesetas mensuales y 850 para el viaje de vuelta.

26. D. Manuel López Enríquez, por siete meses y catorce días, con 350 pesetas mensuales.

27. D. Juan López Suárez, por un mes, con 650 pesetas mensuales y 850 para el viaje de vuelta.

28. D. Antonio Martín Lázaro, por cinco meses y diez y ocho días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

29. D. Enrique Martínez Echevarría, por nueve meses y diez días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

30. D. José Mingarro Sanmartín, por nueve meses y diez y nueve días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

31. D. Enrique Moles Ormella, por cuatro meses y diez y nueve días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

32. D. Joaquín Ortega Durán, por diez meses y doce días, con 650 pesetas mensuales.

33. D. Rafael Pastor Reig, por tres meses, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 300 para material.

34. D. Julio Palacios Martínez, por nueve meses y veinticuatro días, con 350 pesetas mensuales y 250 para el viaje de vuelta.

35. D. Mariano Pérez Felíu, por cuatro meses y siete días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

36. D. Pedro Pineda Gutiérrez, por nueve meses y un día, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

37. D. Francisco Poyales y del Fresno, por doce meses, con 650 pesetas mensuales, 850 para el viaje de vuelta y 600 para material.

38. D. Marcelo Ramos Bascan, por cinco meses y doce días, con 350 pesetas mensuales.

39. D. Francisco Rodríguez Terrazas, por diez meses y un día, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

40. D. Julián Regueiro López, por cinco meses y cuatro días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

41. D. Cesáreo Rey Baltar, por diez meses y cinco días, con 350 pesetas mensuales y 225 para viaje de vuelta.

42. D. Carlos Riva y García, por nueve meses, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 100 para material.

43. D. Santos Rubiano Herrera, por ocho meses y quince días, con 650 pesetas mensuales y 850 para el viaje de vuelta.

44. D. Fernando Rubio y Marco, por tres meses, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 100 para material.

45. Padre Luciano Serrano, por nueve meses, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 100 para material.

46. D. Paulino Suárez y Suárez, por siete meses y diez días, con 350 mensuales.

47. D. José Sureda Blanes, por tres meses y diez y seis días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

48. D. Joaquín Trías Pujol, por ocho meses, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

49. D. Cosme Valdovinos García, por dos meses y diez y ocho días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

50. D. Juan Varela Gil, por un mes y cinco días, con 350 pesetas mensuales y 225 para el viaje de vuelta.

51. D. José María Villaverde Larranz, por dos meses y veinticinco días, con 350 pesetas mensuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 27 de Julio de 1915, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 5 de Agosto, se dispuso, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 30 de Abril del mismo año, se anunciarán las plazas de Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos de Almería, Mahón y Figueras para su provisión en el turno de oposición libre, con la dotación anual de 3.500 pesetas, á las que fué agregada por Real orden de 22 de Septiembre del mismo año la de igual asignatura del Instituto general y técnico de Cádiz. Fueron anunciadas con la expresada dotación de 3.500 pesetas, contando con la aplicación posible al caso del art. 19, párrafo segundo de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914; pero suprimido ese artículo en la vigente y de todas maneras caducado en virtud del art. 37 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, que dice así: «Los preceptos que contenga el articulado de las leyes de Presupuestos, sólo estarán en vigor durante el ejercicio de cada presupuesto, y el de la prórroga en su caso»; y no habiendo todavía terminado las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), ante la doble imposibilidad legal y material de satisfacer la expresada dotación de 3.500 pesetas por vacante de las anunciadas, ha tenido á bien disponer:

1.º Que el haber que corresponde á las Cátedras de Caligrafía vacantes en los Institutos de Almería, Mahón, Figueras y su agregada de Cádiz, será el de 1.500 pesetas.

2.º Que por el Presidente del Tribunal de las expresadas oposiciones se ponga en conocimiento de los opositores esta rectificación del anuncio de la convocatoria en lo referente á la dotación de las vacantes objeto de la oposición, y

3.º Que con arreglo á esta Soberana disposición habrá de anunciarse toda nueva vacante con la dotación de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Ayudante de Obras públicas D. Fernando Moreno y Domínguez solicita se le conceda el ingreso, sin previo examen, en la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Raimundo Añón Monreal, Maestro de Cretas (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca y en la de Maestras de Lugo las plazas de Profesor especial de Francés, dotada la de Huesca, por ser común á ambas Escuelas de Maestros y Maestras, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, y la de Lugo, sólo para la Escuela de Maestras, con la de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por tratarse de plazas de Profesores especiales, antes de anunciarse su provisión en el turno de oposición libre, se anuncie en el de concurso de traslado entre Profesoras y Profesores especiales de la misma enseñanza que tengan el correspondiente título administrativo.

Será mérito preferente para la resolución el número más alto que cada concurrente haya obtenido, con relación á los demás, en la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones, teniendo mayor derecho los concurrentes que hubieren obtenido sus plazas en la primera de las dos oposiciones verificadas para proveer plazas de Profesores de Francés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de D.ª Luisa Robuster, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, renunciando el nombramiento de sustituta de la Profesora de dicha Sección hecho á su favor por Real orden de 30 de Noviembre último, por ser incompatible su desempeño con el de Maestra de Escuela Nacional que sirve,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar dicha renuncia y disponer que se nombre á D.ª Leonor Peramato sustituta de la Profesora numeraria de Labores D.ª Amalia Iglesias, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que es el tercio de 6.000 que corresponde por su número en el Escalafón á la sustituída.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Miguel Rubert y Barrachina para que tome posesión en esa Escuela Normal del cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Almería, nombrado en virtud de oposición por Real orden de 27 de Diciembre último pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE MADRID.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Almería.

Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el día 3 del corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las instancias de D.ª Petra María de los Dolores Gómez y D.ª Martina López Ochoa, Maestras de las Escuelas Nacionales de Melilla, en solicitud de que se las reconozca el sueldo y categoría de 1.500 pesetas.

»Resultando que las recurrentes vienen disfrutando el sueldo de 1.500 pesetas, la primera desde su nombramiento en 15 de Agosto de 1912, y la segunda desde 1.º de Enero del mismo año de 1912;

»Resultando que las Sras. Gómez y López Ochoa se encuentran en las mismas condiciones que sus compañeras D.ª María Luisa Calvo y D.ª Estervina García, á quienes por Real orden de 28 de Octubre de 1915 les fué concedido lo mismo que ahora solicitan las recurrentes;

»Resultando que tanto á las solicitantes como á las anteriormente citadas les fueron expedidos por este Ministerio en 1.º de Enero de 1913 títulos de 1.375 pesetas, ordenando que la diferencia hasta 1.500 las siguieran disfrutando como aumento voluntario;

»Considerando que el hecho de haberse expedido títulos de 1.375 pesetas en 1.º de Enero de 1913 obedeció á que en esta fecha no existía en el Magisterio nacional la categoría de 1.500 pesetas, que fué creada por Real decreto de 17 de Enero de 1915;

»Considerando que el reconocimiento hecho por Reales órdenes de 28 de Octubre de 1915 y 28 de Abril de 1916 á varios Maestros de Melilla debe serles igualmente aplicables á las solicitantes por reunir iguales condiciones y no causar con ello ningún perjuicio al Tesoro,

»Esta Comisión entiende procede reconocer á las Maestras de las Escuelas Nacionales de Melilla D.ª Petra María de los Dolores Gómez y D.ª Martina López Ochoa la categoría y sueldo de 1.500 pesetas, conformen solicitan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el día 3 del corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los diferentes oficios de las Secciones administrativas de primera enseñanza de las provincias de Barcelona, Canarias, Ciudad Real, La Coruña, Lugo, Málaga, Santander, Segovia, Valladolid y Zaragoza, llamando la atención de este Ministerio sobre diferentes errores observados en la octava categoría del Escalafón general de Maestras, correspondiente al 31 de Diciembre de 1914;

»Resultando que muchos de los errores observados por dichos funcionarios no deben ser objeto de estudio por parte de esta Comisión por no ser producto del acto de comparar el Escalafón definitivo de 1913 con el provisional de 1914, sino que son debidos á la comparación de los datos consignados en éste con lo que arrojan los expedientes personales que obran en sus oficinas,

»Esta Comisión propone lo siguiente:

»1.º Que se dé cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden de 5 de Junio de 1912 y orden de la Dirección general de 6 de Marzo de 1914, referente á D.ª Encarnación Porta, número 3.014 del Escalafón general, sobre reconocimiento de once años, siete meses y veinticuatro días de servicios en propiedad y, por tanto, mejora del puesto que hoy ocupa, por corresponderle el 2.988, número siguiente al de D.ª Lucía Roig.

»2.º Que no procede reconocer veintiún días más de servicios en la categoría á la Maestra de Centillas D.ª Asunción Rui y, por tanto, mejorar el núm. 4.128 del Escalafón general, que hoy ocupa, pues aun cuando haya vuelto al servicio activo después de instruída el 10 de Marzo de 1913, es lo cierto que esos veintiún días debió disfrutar el sueldo de 825 pesetas, toda vez que el haber de 1.100 pesetas comenzó á percibirlo, según se deduce de los datos obrantes en esta Dirección general, el 1.º de Abril de 1913 y, por tanto, reune en la categoría un año y nueve meses hasta el 31 de Diciembre de 1914, tiempo igual al que figura en el Escalafón provisional últimamente publicado.

»3.º Que á la Maestra que figura en el núm. 5.001 del Escalafón general, D.ª Francisca Saavedra y Medina, se la acredite en la categoría un año, cuatro meses y diez días de servicios, por cuanto que empezó á disfrutar el sueldo de 1.100 pesetas, como Maestra de Ibiza, en 1.º de Abril de 1913, y lo percibió hasta el 10 de Agosto del mismo año, que cesó para cumplir la pena de separación de dos años que le fué impuesta por Real orden de 18 de Julio de 1911, volviendo al servicio el 1.º de Enero de 1914; reuniendo, por tanto, hasta el 31 de Diciembre de 1914, de servicios en la categoría, un año, cuatro meses y diez días, en vez de un año con que figura, por haber contado solamente el tiempo desde 1.º de Enero de 1914.

»Igualmente procede que se la asigne el lugar correspondiente al tiempo que ahora se la reconoce en la categoría.

»4.º Que á la Maestra que figura con el núm. 4.504 del Escalafón general, D.ª Nieves García Alonso, se la consigne un total de servicios en propiedad de un año, ocho meses y veintiún días, pues por error se la acreditan sólo ocho meses y veintiún días, siendo así que en la categoría cuenta un año y doce días.

»5.º Que no procede hacer la alteración que indica la Sección de Málaga respecto de la Maestra núm. 2.756 del Escalafón general, D.ª María Angustias Toledo, pues figurando dicha Maestra en el Escalafón de 1912 con nueve meses de servicios en la categoría y doce años en la totalidad de servicios en propiedad, claro es que ha de figurar en el de 1914 con tres años y nueve meses en la categoría y quince años en la totalidad, que es el tiempo con que figura; debiendo tener presente la Sección que el tiempo que los Maestros tarden en posesionarse de las Escuelas obtenidas en los concursos generales de traslado después del cese en las anteriores en nada puede alterar el orden con que aparecen en el Escalafón, pues para estos efectos hay que considerarlos posesionados desde el día siguiente al del cese en la Escuela que dejen para trasladarse.

»6.º Que se tenga en cuenta lo manifestado por la Sección de Vizcaya para que se consigne á la Maestra núm. 3.517 del Escalafón general, D.ª María Villanueva, que reune un total de

servicios de treinta y cuatro años y veinticuatro días en vez de treinta y dos años y veinticuatro días con que aparece, y que se incluya en el lugar que la corresponda á D.ª Ventura San Antonio, que aparece excluída, y

»7.º Que se corrija el error de imprenta que figura en el número 4.284 del Escalafón general, D.ª Leonor Grijalba, pues aparece con un año y nueve meses de servicios en la categoría y sólo cuenta un año y doce días, como se ve fácilmente por los números que la anteceden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, ha elevado el siguiente dictamen:

«Vistas las reclamaciones presentadas contra el Escalafón general provisional del Magisterio en 31 de Diciembre de 1914 por varias Maestras que figuran en la octava categoría del mismo, y examinadas detenidamente cada una de dichas reclamaciones, la Comisión tiene el honor de proponer á V. E. las siguientes resoluciones:

»1.ª Que á las Maestras D.ª Teresa Baranguein, núm. 2.218 del Escalafón general, se la consigne es Pamplona la provincia de su nacimiento y no Granada, como se hace constar.

»A D.ª Ángela López, núm. 3.199, se diga en la casilla de observaciones que su título profesional es con arreglo al plan de 1901.

»A D.ª Guadalupe Emperador, núm. 3.214, se corrija el año de su nacimiento, pues es 1883 y no 1873, como por error se fija.

»A D.ª Rosa Pila Donego, núm. 3.663, se la consigne en la casilla de observaciones que su título profesional es con arreglo al plan de 1901, como justifica.

»A D.ª Felisa Sadaba, núm. 3.771, se corrija su primer apellido, pues por error se ha puesto Sabada.

»A D.ª María del Pilar Martín, núm. 4.310, se la ponga la nota de Sobresaliente en su título profesional por justificarlo en forma.

»A D.ª Concepción Guallart, núm. 4.317, se haga constar posee título Superior, que le fué expedido en Septiembre de 1911, como justifica.

»A D.ª María de las Mercedes González, núm. 4.480, se la consigne que posee título Superior, que le fué expedido en 30 de Enero de 1908.

»A D.ª Pilar Martínez Navarro, núm. 4.942, se corrijan sus apellidos, que aparecen equivocados.

»A D.ª Virginia Marín, núm. 5.020, se corrija el mes de su nacimiento, que es Febrero y no Noviembre, como figura por error, y que el pueblo donde sirve es Jorcas y no Forcas.

»A D.ª Josefa Suárez Pérez, núm. 5.057, se consigne en la casilla de observaciones que su título profesional es con arreglo al plan de 1901, como justifica.

»A D.ª Consuelo Pardo, núm. 5.147, se corrija el mes de su nacimiento, pues debe ser Noviembre y no Febrero, como aparece, y

»A D.ª Inés Serrano Gonzalo, núm. 5.158, se corrija el año de su nacimiento, que es el de 1892 y no el que figura equivocadamente en el Escalafón.

»2.ª Que á D.ª Ángeles Villalba, núm. 5.042, se la consigne nació el 3 de Agosto de 1886 en el pueblo de Raquena, provincia de Teruel, que posee el título Superior y que reune una totalidad de servicios en propiedad de tres años, dos meses y seis días, pues por error se la acreditan solamente diez meses y quince días, siendo así que en la categoría reune nueve meses de antigüedad, lo cual demuestra que en totalidad ha de reunir más del que figura, pero entendiéndose que este aumento en la totalidad de servicios no puede servirle para mejorar de lugar en el Escalafón.

»3.ª Que á D.ª María Vicente Mangas, núm. 5.087, se la acrediten diez años, cinco meses y veintinueve días en la totalidad de servicios en propiedad, pues por error figuran cuatro años, cinco meses y veintinueve días.

»4.ª Que se desestimen las reclamaciones de las señoras D.ª Brígida Rodríguez, núm. 5.112, referente á su colocación en el núm. 5.093, por tener igual tiempo en la categoría y más servicios en propiedad que la que lo ocupa.

»De D.ª María Paz Puente, núm. 4.645, pretendiendo figurar en el 4.562, por reunir más servicios en propiedad que las que la anteceden hasta dicho número.

»De D.ª Adela Villa, núm. 5.053, que dice debe figurar en el número 5.003, por tener más servicios en propiedad, y

»De D.ª Escolástica Florentina Pilar Iglesias, núm. 4.315, que pretende ocupar el núm. 4.313 por sus servicios en propiedad; pues el orden de colocación en la categoría en que figuran las reclamantes no depende de la totalidad de servicios en propiedad que cuentan en el Magisterio, sino del tiempo de antigüedad que reunan en cada una de las categorías inferiores de 1.000 y 625 pesetas y al número que ocuparon en los Escalafones anteriores declarados definitivos, por ser éstos la base de la actual colocación, al objeto de evitar que números posteriores, por el solo hecho de tener igual tiempo en la categoría, se antepongan á otros que con mejor derecho figuraron antes en lugar preferente á aquéllos.

»5.ª Que se desestime la reclamación de D.ª María Expectación García, núm. 4.669, para ser colocada en el número inmediato anterior, por el hecho de tener más méritos que la que lo ocupa, pues resultando que reuniendo el mismo tiempo de servicios en la categoría y en la totalidad en propiedad, y siendo igual el título profesional, hay que tener en cuenta la edad, y atendiendo á ella está bien colocada la Sra. García.

»6.ª Que se desestime la reclamación de D.ª María Patrocinio Mendivi, núm. 4.063, pretendiendo se la reconozca mayor tiempo de servicios de los que figuran en el Escalafón provisional de 31 de Diciembre de 1914, y que, con arreglo á la totalidad de servicios, se la coloque en mejor lugar del que hoy ocupa, pues del examen de los documentos que obran en esta oficina y del informe del Jefe de la Sección de la provincia correspondiente resulta que los servicios que figuran en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914 están bien, con arreglo á lo que figuraba en el de 1913, que es definitivo, y no ha lugar á modificación alguna.

»7.ª Que no pueden tenerse en cuenta para este Escalafón las reclamaciones formuladas por D.ª Elena Fernández Navas, núm. 5.149, pues no justifica en forma que el título que posee sea con arreglo al plan de 1901 y ser algunas de las disposiciones que cita para ser colocada antes de las que por antigüedad pasaron á la categoría de 1.000 pesetas, de fecha posterior á la de 31 de Diciembre de 1914.

»8.ª Que se atienda la reclamación de D.ª María Concepción Galve Pérez, núm. 4.584, en lo que se refiere á la rectificación de su primer apellido y la fecha del nacimiento, que tuvo lugar en 28 de Septiembre de 1886; pues en lo que se relaciona con el reconocimiento de servicios gratuitos procede desestimarse.

»9.ª Que se corrija el día del nacimiento de D.ª Secundina Araceli, núm. 5.043, que tuvo lugar el 2 y no el 12, como por error se fija, y que se desestime la pretensión de que se la reconozcan tres meses y veintiséis días más de servicios de los que figura.

»10. Que se desestime la reclamación de D.ª Martina Ortiz, número 5.032, para que se consigne que posee el título Superior, pues habiéndosele expedido este título en 29 de Septiembre de 1915 no puede hacerse la modificación en el Escalafón de 1914.

»11. Que la reclamación formulada por D.ª Carmen López

Calo, núm. 5.131, para ser colocada en el núm. 5.603, por tener título Superior con nota de Sobresaliente, no puede tenerse para nada en cuenta, por ser la colocación actual consecuencia de Escalafones anteriores definitivos, procediendo únicamente consignar que posee dicho título y nota en vez del Elemental con que figura, ya que justifica que el Superior le fué expedido el 15 de Enero de 1914.

»12. Que se desestime, de acuerdo con lo informado por la Sección provincial, la reclamación de D.ª Vicenta Martín Santos, núm. 5.373, para que se la reconozca un día más de servicios en la categoría.

»13. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Dirección general de 14 de Noviembre de 1913, se atienda la reclamación de D.ª Agustina Calderero, núm. 4.749, para que se corrija el error padecido en la totalidad de servicios, pues se fija veintiún años, diez meses y veintiún días.

»14. Que á D.ª Juana Alcántara Biol, núm. 5.089, se la consigne nació el 6 de Mayo de 1868, y que tiene una totalidad de servicios en propiedad de cinco años, cinco meses y diez y siete días, y que se desestime la pretensión de mejora de puesto, porque la totalidad de servicios no da derecho á ello, sino la antigüedad en las categorías inferiores de 1.000 y 625 pesetas.

»15. Que á D.ª Simona Blasco García, que figura como excedente con diez años, siete meses y veintiocho días, se la acredite un mes más, como justifica, ó sea con diez años, ocho meses y veintiocho días.

»16. Que se incluya entre las Maestras sustituídas á doña Ana María García Ripoll, pues justifica debidamente que desde el 6 de Julio de 1913 está sustituída.

»17. Que la reclamación de D.ª Felisa Lazo Vaquero, número 4.407, para mejora de lugar, debe ser atendida, por cuanto que en el Escalafón de 1913 ocupa el lugar inmediato inferior á D.ª Josefa Martínez Juarroz, 4.461, y en el de 1914 ocupa la Sra. Juarroz el 4.336, en cuanto que la reclamante figura en el 4.407.

»18. Que se desestime la reclamación de D.ª Micaela Abreu, número 3.832, para mejora de lugar, pues el tiempo de servicios que figura en la categoría y en la totalidad en propiedad es el que corresponde con arreglo á la hoja que se acompaña, después de descontado el tiempo que estuvo sustituída, y el lugar en que figura el que la pertenece con arreglo á la antigüedad en la categoría.

»19. Que á D.ª María Cabrera García, núm. 4.655, se la haga constar la nota de Sobresaliente en su título profesional, y que se desestime la petición que formula para ocupar el número 4.651, toda vez que no ha tenido alteración el orden de colocación con arreglo al Escalafón de 1913, que es definitivo y contra el que no reclamó.

»20. Que se atiendan las peticiones de inclusión de las señoras siguientes:

»D.ª Felisa Fausta López Rodríguez, la que después de haber servido en propiedad las Escuelas de 500 y 625 pesetas, obtuvo por oposición una de 825 en 22 de Diciembre de 1910, pasando á disfrutar 1.100 en 1.º de Abril de 1911, no explicándose cómo la Sección de Salamanca haya dejado transcurrir tanto tiempo sin llamar la atención de la Superioridad.

»D.ª Paulina Monforte Fernández, que se posesionó del sueldo de 1.000 pesetas en 2 de Diciembre de 1913.

»D.ª Carolina Montañés Peinado, que tomó posesión del sueldo de 1.000 pesetas en 3 de Diciembre de 1912 y del de 1.100 en 19 de Diciembre de 1913.

»D.ª Rogelia Mozo López, que se posesionó del sueldo de 1.000 pesetas en 3 de Diciembre de 1912 y del de 1.100 en 19 de Diciembre de 1913.

»D.ª Rogelia Mozo López, que se posesionó del sueldo de 1.000 pesetas en 27 de Marzo de 1913 y del de 1.100 en 19 de Diciembre del mismo año.

»D.ª Dominica E. García Cañada, que se posesionó del sueldo de 1.000 pesetas en 4 de Mayo de 1913 y del de 1.100 en 19 de Diciembre del mismo año.

»D.ª Eloisa Abad Cantavilla, que se posesionó del sueldo de 1.000 pesetas el 1.º de Mayo de 1913 y del de 1.100 en 19 de Diciembre del mismo año.

»D.ª Consuelo Monge Salgado, que aparece tomó posesión del sueldo de 1.000 pesesas en 30 de Marzo de 1914 y del de 1.100 al día siguiente, 1.º de Abril.

»D.ª María Asunción Martínez y Talens, que tomó posesión del sueldo de 1.000 pesetas en 28 de Marso de 1914 y del de 1.100 en 1.º de Abril del mismo año.

»D.ª Segunda Santamaría Abaldo, con arreglo á los datos en la relación de alteraciones del mes de Marzo de 1914 de la Sección administrativa de Pontevedra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 6 de Diciembre de 1912, en virtud de la cual fué cedido á la Sociedad Amigos del Arte el local que actualmente ocupa en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales para que en aquel lugar pueda celebrar dicha entidad los Certámenes artísticos que periódicamente organiza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ratificar dicha resolución en los términos amplios que proceden, á fin de que no se ponga el menor obstáculo á la expresada Sociedad para la ejecución de los acuerdos que adopte, en cuanto afecte á la libre aplicación de los locales en que se halla en posesión á los fines artísticos de su instituto, quedando autorizada igualmente para la realización, por cuenta propia, de las obras de acomodamiento ó reparación que el local exija, con la sola restricción de que éstas se verifiquen bajo la inspección del Arquitecto del Palacio, dando cuenta previamente, de oficio, á este Ministerio para evitar cualquiera alteración que pudiera producirse en el orden estético ó en el conjunto de las fábricas del edificio, por la relación que guardan todos sus elementos.

Asimismo ordena S. M. que cuanto se relaciona con los locales concedidos en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales sea excluído de la competencia y autoridad de la Junta de obras, quedando, por delegación de este Ministerio, á cargo exclusivo del Presidente de la Sociedad Amigos del Arte D. Eduardo Dato ó de la persona ó personas en quienes á su vez delegare.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 22 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Miguel Franch y Vilá, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Reus, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 23 de Enero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 27.)

Por orden de 23 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Emiliano Rodríguez Chillón, por rigurosa antigüedad, á Bedel del Instituto general y técnico de Baeza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 24 de Enero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 27.)

Por orden de 24 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Domingo

Fernández Durán, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Palencia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 27.)

Por orden de 22 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Enrique Pallarés Román, núm. 7 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 23 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 27.)

Por orden de 23 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Francisco Arias Zato, núm. 8 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 24 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 27.)

Por orden de 24 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. José Martínez y Menéndez, núm. 9 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 27.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Vista la instancia de D. Antonio Gómez de Uribarre en solicitud de que se le autorice para continuar los estudios de la carrera de Ingeniero Industrial, no obstante estar incurso en el art. 67 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907;

Teniendo en cuenta que si el solicitante no ha completado curso en los tres años que el citado artículo determina ha sido, no por falta de vocación ni de aptitud para los estudios de Ingeniería, sino por causas independientes y superiores á su voluntad, como acredita cumplidamente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por esa Dirección, ha tenido á bien conceder á D. Antonio Gómez Uribarre un año de prórroga para completar curso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar Vaciador en yeso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Amadeo Inurria, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado para esta plaza en el Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª María de la Asunción Rodríguez la renuncia del cargo de Maestra de La Puebla de don Fadrique.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Frías (Teruel) á D.ª Victorina Asensio, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Vista la propuesta acordada por esa Corporación municipal de su digna presidencia, en sesión del día 5 del corriente mes, para la dirección de las obras de construcción de un edificio escolar en esa localidad,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar á D. Ramón Cortázar Arquitecto director de las mencionadas obras.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 19 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OYARZUN (GUIPÚZCOA).

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 17 del actual, anuncia en segundo concurso la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Soria, que se halla vacante y debe ser provista en la forma que determina el artículo 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892

Para tomar parte en el concurso se necesita una de las circunstancias siguientes:

1.ª Haber sido Fiel Contraste en propiedad y no exceder de la edad de sesenta y cinco años.

2.ª Ser Aspirante á Fiel Contraste.

Para los del primer caso, los concursantes elevarán sus instancias á esta Dirección general, acompañadas de las partidas de bautismo ó certificado de nacimiento, el título que posean y todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten; y para los del segundo caso, remitirán las instancias á este Centro por conducto reglamentario.

También deberán probar los ex Fieles Contrastes que no están inhabilitados para desempeñar cargos públicos y declarar, bajo su responsabilidad, no haber sido expulsados de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante formación de expediente.

Las instancias, documentadas, deberán ser presentadas en este Centro directivo en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen á este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

(Gaceta del 27.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

														anterior.
128	» Luis Antón y Cano.....	N. y B.....	9	V	1878	Alicante....	Idem.....	1.º	VIII	1912	Letras....	Murcia.....	Número 7 de la misma propuesta.
129	» Bernardo de Taboada y Ruiz-Capillas.....	N.....	4	III	1884	Santander..	Idem.....	1.º	VIII	1912	Idem.....	Valladolid..	Número 8 de la misma propuesta. Se le computa esta antigüedad en cumplimiento de la Real orden de 14 de Febrero de 1913.
130	» Sergio Díez y Díez.....	N. y L. L.....	18	V	1874	León.....	Idem.....	28	IV	1913	Idem.....	Granada...	»
131	» Manuel Madueño y Gutiérrez.....	N.....	6	X	1869	Córdoba....	C. A.....	1.º	VI	1913	Ciencias..	Avila.....	»
132	» Pedro Llópiz y Llópiz.....	N. y L. L.....	9	X	1878	Jaén.....	Oposición.....	29	VII	1913	Letras....	Salamanca.	Número 1 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 á 1913.
133	» Claudio Vázquez y Martínez.....	N., L. L. y L. D.	8	XII	1881	Madrid.....	Idem.....	29	VII	1913	Idem.....	Oviedo.....	Número 10 de la misma propuesta.
134	» José Salazar y Chapela.....	N. y B.....	15	X	1887	Málaga.....	C. Inspectores..	8	IX	1913	Idem.....	Tarragona..	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por dicha Escuela, con el núm. 10, al terminar el curso de 1911 á 1912.
135	» Epifanio Benito y Cesteros.....	N.....	12	V	1883	Valladolid..	Oposición.....	12	IX	1913	Idem.....	Navarra....	Número 13 de la propuesta formada por la misma Escuela al terminar el curso de 1912 á 1913.
136	» Teófilo Sanjuán y Bartolomé.....	N.....	27	IV	1877	Idem.....	C. Inspectores..	2	X	1913	Letras....	Alava.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la expresada Escuela, con el número 5, al terminar el curso de 1911 á 1912.
137	» Juan Gomis y Llambías.....	N. y C. de C..	22	VI	1887	Baleares....	Idem.....	2	X	1913	Ciencias..	Gerona.....	Idem íd., con el 2, al terminar el curso de 1912 á 1913.
138	» Julián Rodríguez y Polo.....	N. y B.....	18	IX	1882	Cáceres....	Idem.....	2	X	1913	Idem.....	Cuenca.....	Idem íd., con el 3, al terminar el mismo curso.
139	» Domingo Fernández y Méndez....	N. y B.....	4	IX	1881	Oviedo.....	Idem.....	2	X	1913	Idem.....	Pontevedra.	Idem íd., con el 5, ídem.
140	» Ricardo López y Pérez.....	N.....	11	V	1891	Logroño....	Idem.....	2	X	1913	Idem.....	Tarragona .	Idem íd., con el 6, ídem.
141	» Daniel Carreterò y Riosalido.....	N. y L. C.....	21	VII	1889	Soria.....	Idem.....	2	X	1913	Idem.....	Guadalajara	Idem íd., con el 9, ídem.
142	» José Bajo y Ullívarri.....	N. y B.....	16	III	1887	Alava.....	Oposición.....	2	X	1913	Idem.....	Logroño....	Número 11 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el expresado curso.
143	» Miguel Costea y Bernard.....	N. y B.....	15	XII	1891	Teruel.....	C. Inspectores..	2	X	1913	Idem.....	Córdoba...	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la citada Escuela, con el número 14, al terminar el curso de 1912 á 1913.
144	» Emilio Sanz y Domínguez.....	N. y L. L.....	15	III	1870	Guadalajara	Oposición.....	2	X	1913	Letras....	Toledo.....	Número 16 de la propuesta formada por la expresada Escuela al terminar el referido curso.
145	» José Piñol y Mirada.....	N.....	22	VII	1879	Lérida.....	Idem.....	17	X	1913	Idem.....	Lérida.....	Número 4 de la misma propuesta. Ha estado pensionado en el extranjero.
146	» Ramón Bajo y Ullívarri.....	N.....	22	IX	1884	Alava.....	Idem.....	22	X	1913	Ciencias..	»	Agregado en comisión al Instituto de Bilbao (Real orden de 29 de Septiembre de 1914). Número 8 de la misma propuesta.
147	» Manuel Angel Ferrer y Navarro..	N. y B.....	2	X	1882	Zaragoza...	C. Inspectores..	18	XI	1913	Letras....	Navarra....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la citada Escuela, con el número 9, al terminar el curso de 1911 á 1912.
148	» Marceliano Escudero y Lera.....	N.....	18	VI	1868	León.....	C. A.....	28	XI	1913	Idem.....	Zamora.....	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
149	» José María Abalos y Bustamante..	L. L. y certificado de aptitud pedagógica.....	26	IV	1877	Alava.....	Idem.....	1.º	XII	1913	Idem.....	Lérida.....	Idem.
150	» Antonio Pasagali y Lobo.....	N.....	5	II	1890	Segovia.....	C. Inspectores..	1.º	XII	1913	Ciencias..	Jaén.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 12, al terminar el curso de 1912 á 1913.
151	» Felipe Ortega y Somolinos.....	N.....	22	V	1862	Guadalajara	R. D. 23 Sept. 1898 y R. O. 11 Julio 1900	13	I	1914	Letras....	Guadalajara	Ha sido Auxiliar. Se le reconoció derecho á ser nombrado Profesor numerario de Escuelas Normales por Real orden de 6 de Septiembre de 1900, nombrándole por la de 13 de Diciembre de 1913.
152	» Ismael Nozagaray y Vivas.....	N.....	18	XI	1886	Burgos.....	C. Inspectores..	1.º	V	1914	Ciencias..	León.....	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 17, al terminar el curso de 1912 á 1913.
153	» Francisco Romero Carrasco.....	N.....	26	II	1878	Badajoz....	C. A.....	17	VI	1914	Idem.....	Segovia....	»

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			Provincia.	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
154	D. Alberto Blanco y Roldán	N.	26	VII	1887	Alicante	Oposición	16	VI	1914	Letras	Guadalajara	Número 2 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1913 á 1914.
155	» Dictino Alvarez y Reyero	N.	8	III	1889	León	Idem	16	VI	1914	Idem	Zamora	Número 3 de la misma propuesta.
156	» Fausto Martínez y Castillejo	N.	23	IX	1890	Cuenca	Idem	26	VI	1914	Ciencias	León	Número 6 de la misma propuesta.
157	» Francisco Bello y Serrano	N. y B.	23	VII	1886	Baleares	Idem	26	VI	1914	Idem	Baleares	Número 7 ídem íd.
158	» Ramón Bajo é Ibáñez	N. y B.	29	IX	1878	Alava	Idem	8	VII	1914	Idem	Navarra	»
159	» Juan José Tortosa Jiménez	N.	28	XII	1891	Albacete	Idem	10	II	1915	Letras	Murcia	»
160	» Manuel Xiberta Roqueta	N.	31	I	1882	Gerona	Idem	4	VII	1915	Ciencias	Gerona	Su antigüedad en el Escalafón y el orden en el mismo se ajusta á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1915. Habiendo obtenido el núm. 1 de la propuesta general de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en el curso de 1914 á 1915.
161	» Juan Francisco Rodríguez	N.	30	III	1887	León	Idem	4	VII	1915	Letras	Salamanca	Idem íd. núm. 2.
162	» Eliseo Gómez Serrano	N.	14	XI	1889	Valencia	Idem	4	VII	1915	Idem	Alicante	Idem íd. núm. 3.
163	» Modesto Bargalló y Ardevol	N. y B.	4	I	1894	Barcelona	Idem	4	VII	1915	Ciencias	Guadalajara	Idem íd. núm. 4.
164	» Gabriel Viñas Morant	N.	18	II	1888	Idem	Idem	4	VII	1915	Idem	Lérida	Idem íd. núm. 5.
165	» Francisco Ruvira Giménez	N.	9	I	1889	Madrid	Idem	4	VII	1915	Idem	Segovia	Idem íd. núm. 6.
166	» Eustasio García Guerra	N.	29	III	1879	León	Idem	4	VII	1915	Letras	León	Idem íd. núm. 7.
167	» Vicente Campos Palacios	N.	19	IV	1890	Huesca	Idem	4	VII	1915	Idem	Huesca	Idem íd. núm. 8.
168	» Fernando Hernando Manrique	N.	30	V	1892	Burgos	Idem	4	VII	1915	Ciencias	Avila	Idem íd. núm. 9.
169	» Miguel Sancho Barreda	N.	11	IX	1887	Castellón	Idem	4	VII	1915	Letras	Tarragona	Idem íd. núm. 10.
170	» Felipe Saiz y Salvalt	N.	4	IX	1891	Barcelona	Idem	4	VII	1915	Ciencias	Cádiz	Idem íd. núm. 11.
171	» Vicente Pertusa Perís	N. y B.	23	VII	1884	Huesca	Idem	4	VII	1915	Letras	Málaga	Idem íd. núm. 12.
172	» Hermán Bierge Barber	N.	23	II	1881	Lérida	Idem	4	VII	1915	Idem	Lérida	Idem íd. núm. 13.
173	» Juan Nicoláu Balaguer	N.	14	II	1879	Valencia	Idem	4	VII	1915	Ciencias	Teruel	Idem íd. núm. 14.
174	» Pablo Martínez Salinas	N.	7	VI	1892	Vizcaya	Idem	4	VII	1915	Idem	Idem	Idem íd. núm. 15.
175	» Calixto Tinoco Sánchez	N.	10	XII	1889	Málaga	Idem	4	VII	1915	Idem	Avila	Idem íd. núm. 16.
176	» Juan Ribera Villaró	N.	19	VII	1879	Barcelona	Idem	4	VII	1915	Idem	Cádiz	Idem íd. núm. 17.
177	» Miguel Bargalló y Ardevol	N. y B.	24	VIII	1892	Idem	Idem	4	VII	1915	Letras	Guadalajara	Idem íd. núm. 18.
	Sustituído por imposibilidad física.												
»	D. Cayo José Martínez Checa	N.	24	IV	1835	Cuenca	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898	1.º	I	1899	»	»	Ex Profesor de Pedagogía del Instituto de Cuenca, sustituído en el referido cargo, percibiendo la mitad del sueldo de 2.000 pesetas que disfrutaba y los quinquenios que tiene reconocidos (Real orden de 8 de Octubre de 1912).

(*Gaceta* del 16 de Enero.)

Año VIII Martes 6 de Febrero de 1917 Núm. 11

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la renuncia del cargo de Presidente del Patronato Nacional de Anormales á D. Tomás Maestre.

Idem nombrando Presidente del Patronato Nacional de Anormales á D. Baldomero González Alvarez, Académico de la Real de Medicina.

Idem autorizando á D. Juan Dantín y don Luis Crespi, Catedráticos de Agricultura de los Institutos de Guadalajara y Lugo, respectivamente, para colaborar en el curso de Fisiología vegetal que, bajo la dirección del Profesor M. Lecrerc du Sablom, ha organizado en esta Corte la Junta para Ampliación de estudios.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se cambie la denominación del Instituto de Ciencias Físico-Naturales que actualmente lleva por la de Instituto Nacional de Ciencias.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Real Instituto de Gijón.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Profesional de Zaragoza.*

Real orden declarando desiertas las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas de las Profesionales de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid, y disponiendo que para su provisión se anuncie de nuevo al turno de oposición libre.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden nombrando Catedrático de Física industrial (cuarto curso) y Metalurgia general y Siderurgia de la de Barcelona á D. Bernardo Lassalatta Perrín.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.— *Reales órdenes relacionadas con obras en el edificio que ocupa en esta Corte la Facultad de Medicina.*

Real orden prorrogando para el presente año el contrato de arrendamiento del local que ocupa en la casa núm. 7 de la calle de Trujillos, de esta Corte, la Sección femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes desestimando los recursos de alzada interpuestos por D.ª Filomena Mielgo Vicente, Maestra jubilada de Villalcampo (Zamora), y doña Carmen Rodríguez López contra las resoluciones que respectivamente se detallan.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes de creación de Escuelas incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de Sant Cerní de Tremp y Abella de la Conca (Lérida).

Idem íd. los ídem instruídos, respectivamente, á D. Francisco Moral, Maestro que fué de Ledesma (Soria); D.ª Dolores Cuenca, Maestra de Iniéstola (Guadalajara), y don Leandro Bardón, Maestro de San Feliz de las Lavanderas (León).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden (rectificada) disponiendo se anuncie en el turno de concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor especial de Francés vacantes en las Normales de Maestros y de Maestras de Huesca y en la de Maestras de Lugo.*

Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª Mercedes de Priede y Hevia, Profesora de la Normal de Maestras de Ciudad Real.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden declarando excedente sin sueldo á don Valeriano Nieto Fernández, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Avila.*

Real orden nombrando á D. Eladio Pérez Sánchez Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Avila.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.— *Real orden trasladando á la Sección de Contabilidad de este Ministerio el Real decreto expedido en 25 de Enero próximo pasado aprobando el presupuesto adicional para las obras de reforma de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando al turno de oposición, entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del de Jovellanos, Gijón.*

ESCUELAS DE COMERCIO.— *Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Profesional de Zaragoza.*

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Profesionales de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla á D. Ramón González Sicilia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Angel Ves Losada, Maestro en propiedad de una Escuela de La Coruña; doña Araceli Alarcón, Maestra de Segovia; don Blas T. Zambrano, Maestro regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Segovia; D. Fidel Herrero, Maestro de San Andrés del Congosto (Guadalajara), y don Adelino Díaz Pérez.*

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Rute (Córdoba), Auxiliaría núm. 2, y de Talavera de la Reina (Toledo) á D. Antonio Royo Rodríguez y don Anastasio Ortega López, respectivamente.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de Talavera de la Reina (Toledo) hecho á favor de D. Isabelo Julio Escobar.

Admitiendo á D. Ambrosio Sanz Sánchez la

renuncia del cargo de Maestro de Ajalvir (Madrid).

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Demetrio Bayle González, Maestro de Mirabel (Cáceres); D.ª Modesta Martínez, Maestra de Alburquerque; varios Maestros aprobados en oposiciones restringidas, en Gerona; don Santos Rubio Alvarez, Maestro de Pandiello; D.ª Concepción Castro Iglesias; D. Lope González Ibáñez, Maestro interino de Villacarralón (Valladolid); varios vecinos del pueblo de Dragonte (León); la Sociedad mercantil anónima Foment Pedagogic, de Barcelona; el Alcalde, Concejales y Junta local de Torreperogil (Jaén), y varios vecinos de Isla (Oviedo).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes admitiendo á D.ª Mercedes Lorenzo la renuncia del cargo de Profesora interina de Francés de la Normal de Maestras de Lugo, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interina, á D.ª Felisa Fernández Sánchez.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Anulando el nombramiento, en virtud de reingreso, para la Escuela de Calleras-Tineo hecho á favor de D. Adriano Díez Villanueva, Maestro director de la Escuela graduada de Luarca (Oviedo).*

Anulando el nombramiento, en virtud de reingreso, para la Escuela de Castroviejo hecho á favor de D. Francisco Trincado Fernández, Maestro de Lagunilla (Logroño).

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Circular á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza con el modelo núm. 5, que se acompaña, y que deben llenar para la formación de la Estadística de Instrucción primaria.*

Continuación del concurso general de traslado del segundo semestre del año anterior. (Véase el pliego adjunto.)

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Presidente del Patronato Nacional de Anormales ha presentado D. Tomás Maestre.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 31.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato Nacional de Anormales, de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 22 de Diciembre último, á don Baldomero González Alvarez, Académico de la Real de Medicina.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 31.)

De acuerdo con Mi Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y á propuesta de la Junta para Ampliación de estudios,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á D. Juan Dantín y á D. Luis Crespi, Catedráticos de Agricultura, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de Guadalajara y Lugo, para colaborar en el curso de Fisiología vegetal que, bajo la dirección del Profesor Monsieur Lecrerc du Sablom, ha organizado en Madrid la Junta para Ampliación de estudios.

Dado en Palacio á veintiséis de Enero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 31.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la extensión que á estudios de diversas Ciencias ha sido dada al Instituto de Ciencias Físico-Naturales, creado por Real decreto de 27 de Mayo de 1910, bajo la dependencia de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y de conformidad con lo propuesto por la mencionada Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cambie la denominación que actualmente lleva dicho Instituto por la de Instituto Nacional de Ciencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29 de Enero de 1917.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, que la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Real Instituto general y técnico de Gijón se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares, y que se solicite del Consejo de Instrucción pública la propuesta para la formación del correspondiente Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29 de Enero de 1917.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de oposición libre, á que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declaren desiertas las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares á las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas de las Escuelas Profesionales de Comercio de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid, según propone el Tribunal calificador, y que se anuncie la provisión de estas vacantes al turno siguiente en orden, que es el de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Bernardo Lassalatta Perrín Catedrático de Física industrial (cuarto curso) y Metalurgia general y Siderurgia de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(*Gaceta* del 28 de Enero de 1917.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reparación, ampliación y reforma en el edificio que ocupa la Facultad de Medicina de esta Corte, aprobado por Real decreto de 24 de Junio próximo pasado, de que es autor el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto total de 203.710,93 pesetas;

Resultando que, con arreglo á lo establecido en el art. 2.° del citado Real decreto, estas obras se han de realizar parcialmente, y que, como es natural, se ha de dar preferencia á las que revistan carácter urgente y son más necesarias en relación con las necesidades docentes del Centro de referencia y con la conservación del edificio;

Resultando que como obras más urgentes pueden considerarse las comprendidas en los artículos 5.°, 7.°, 8.° y 9.° del expresado proyecto y que se refieren á las reformas de la galería para niños, Gabinete odontológico, Laboratorio de Patología y sustitución de retretes para los alumnos;

Resultando que los presupuestos parciales de los referidos proyectos importan, respectivamente, las cantidades de 5.617,86, 4.517,62, 8.115,76 y 4.251,12 pesetas, cifras que reunidas dan un gasto total de 22.902,16 pesetas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los presupuestos relativos á los artículos citados, por su importe total expresado de 22.902,16 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, como comprendidas de las que exceptúa de las formalidades de subasta el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, satisfaciéndose este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Visto el proyecto de las obras comprendidas en el art. 6.° del proyecto de reforma y ampliación del edificio que ocupa la Facultad de Medicina de esta Corte formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, cuyo proyecto fué aprobado por Real decreto de 24 de Junio próximo pasado, acordándose también la realización parcial de las obras conforme lo permitan los recursos del presupuesto de este Ministerio;

Resultando que las obras comprendidas en el citado art. 6.°, y que se refieren á la reforma del Gabinete anatómico, tienen asignado un coste de ejecución material que asciende á la cantidad de 10.928,45 pesetas;

Considerando que las obras de que se trata son realmente necesarias y convenientes por tratarse de una dependencia muy importante dentro de la Facultad en orden al desarrollo y enseñanza práctica de los alumnos dedicados al estudio de las Ciencias médicas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al presupuesto de referencia aprobando también la cantidad de pesetas 10.928,45, importe de su ejecución material, y disponer al propio tiempo que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad vigente, acreditándose este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas que, afecto á los servicios de Construcciones civiles, se consigna en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Con el fin de que la Sección femenina de la Escuela Central de Intendentes mercantiles pueda continuar instalada en el piso principal de la casa núm. 7 de la calle de Trujillos, de esta Corte, de la cual es propietaria D.ª Milagro de Palacio, Condesa de Ronree, y atendiendo á que el arrendamiento de un nuevo local para la instalación del mencionado Centro docente originaría, dado lo avanzado del presente curso académico, grandes trastornos en el normal desenvolvimiento de sus enseñanzas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prorrogue para el presente año, á partir de 1.° de Enero y con término en 31 de Diciembre, el contrato de arrendamiento del local anteriormente citado, debiendo abonarse por meses vencidos y en la proporción que corresponda la cantidad de 4.500 pesetas anuales á que asciende el alquiler del piso principal de la expresada finca é imputarse este gasto al crédito de pesetas 167.000 que para esta clase de atenciones se halla consigna-

do en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Filomena Mielgo Vicente, Maestra jubilada de la Escuela de Villalcampo (Zamora), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, referente á su clasificación;

Resultando que la interesada dirigió instancia á la mencionada Junta Central exponiendo que en sesión celebrada por la misma el día 23 de Septiembre de 1912 le fué mejorada la clasificación que venía disfrutando de 500 pesetas anuales en 40, por el aumento gradual de sueldo, creyendo la recurrente se padeció una equivocación lamentable por haber figurado más de dos años en la segunda categoría del Escalafón de Maestras de la provincia, cuyo título se acompañó al expediente que se instruyó; suplicando se acuerde nuevamente la mejora de clasificación por el aumento gradual con la cantidad de 60 pesetas, que es lo correspondiente al 80 por 100 de 75 pesetas, ó sean 20 más de lo que viene percibiendo;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos, en sesión de 5 de Noviembre de 1914, informó que debe negarse el recurso indicado por no haber disfrutado la segunda categoría de aumento gradual durante dos años;

Considerando que, según se dispone en el art. 72 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, relativo á la concesión de derechos pasivos del Magisterio, los interesados podrán alzarse del fallo de la Junta Central ante el Ministerio del ramo, los recursos de alzada contra las resoluciones de la Junta Central deberán presentarse á la Junta provincial respectiva en el preciso é improrrogable plazo de treinta días, contados desde la fecha de la notificación, y, por tanto, habiéndose trasladado por la Junta Central á la Provincial en 28 de Noviembre de 1912 el acuerdo impugnando el mal, puesto que ni la interesada en su instancia hace constar lo contrario, ha debido notificarse dentro del plazo de quince días, que con carácter general señala el núm. 11 de la ley de 19 de Octubre de 1889, y, en todo caso, dándose aquélla por enterada de la resolución sin alegar nada en contra de la notificación, hallándose interpuesto el recurso en 28 de Noviembre de 1913, es evidente que no se ha promovido aquél dentro del plazo reglamentario;

Considerando que, existiendo dicho defecto esencial de procedimiento, resulta improcedente entrar á examinar el fondo del asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso promovido por D.ª Filomena Mielgo por no hallarse interpuesto dentro del plazo reglamentario señalado al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Rodríguez López contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio referente á su clasificación como Maestra jubilada;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén, en 16 de Febrero de 1914, comunicó á doña Carmen Rodríguez el acuerdo de la Junta Central, adoptado en 29 de Enero anterior, relativo á la clasificación de la interesada como Maestra jubilada de Linares, en aquella provincia;

Resultando que no conforme con dicha clasificación doña Carmen Rodríguez acudió de nuevo á la Junta Central referida solicitando mejora de clasificación, solicitud que fué desestimada por acuerdo de 12 de Julio siguiente, comunicado á la reclamante en 24 de Agosto del mismo año;

Resultando que la interesada acude contra los expresados acuerdos mediante instancia que remitió la Sección administrativa de la provincia con fecha 13 de Septiembre del año citado;

Considerando que con arreglo al art. 71 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, las resoluciones de la Junta Central son ejecutivas y se comunicarán por Secretaría á las respectivas Juntas provinciales para que éstas lo hagan saber de oficio al interesado, y, en su virtud, el acuerdo de la Junta Central de 29 de Enero de 1914 está comprendido en el mencionado precepto, sin que sea trámite admisible que desvirtúa la firmeza y carácter definitivo la reclamación de la interesada que produjo el acuerdo negativo de la misma Junta, adoptado y comunicado á la reclamante en 24 de Agosto posterior;

Considerando que conforme al art. 72 del mencionado Cuerpo legal los interesados podrán alzarse del fallo de la Junta Central ante el Ministerio y deberán presentarse á la Junta provincial respectiva en el preciso é improrrogable término de treinta días, contados desde la fecha de la notificación, por lo que mediando entre el 16 de Febrero de 1914, en que se comunicó á la interesada el acuerdo de 29 de Enero anterior, y el 16 de Septiembre siguiente un plazo mucho mayor que el de treinta días hábiles improrrogables concedidos por el precepto reglamentario, es indudable que el recurso de D.ª Carmen Rodríguez contra la clasificación de la Junta está presentado fuera de tiempo y es improcedente examinarlo en el fondo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar, por ser extemporáneo, el citado recurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el siguiente dictamen, emitido por el Consejo de Instrucción pública con fecha 21 del mes actual, se ha servido resolver como en el mismo se propone:

«El Municipio de Sant Cerní de Tremp (Lérida) se compone del pueblo de este nombre y de dos más, Gabet y Fonsagrada, y cuenta con una sola Escuela, establecida en el primero de ellos.

»El Ayuntamiento eleva instancia á este Ministerio solicitando que se cree una Escuela de asistencia mixta para Gabet y Fonsagrada, fundándose en que los niños de estos dos pueblos no pueden acudir á Sant Cerní de Tremp por distar cinco y cuatro kilómetros, respectivamente, con caminos difíciles y peligrosos, y añade que dispone de las cantidades necesarias consignadas en presupuesto para arrendamiento del local de Escuela y casa-habitación del Maestro y compra del mobiliario y material pedagógico.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo, en razón á que la Escuela solicitada no figura en el arreglo escolar á que se refiere la Real orden de 14 de Octubre de 1909.

»En atención á lo expuesto, y considerando, además, que se

halla debidamente probada la necesidad de crear la Escuela de que se trata, y que de las certificaciones que se acompañan y del dictamen del Inspector resulta que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Este Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Sant Cerní de Tremp, en el sentido de constituir un nuevo Distrito con los pueblos de Gabet y Fonsagrada, asignándole una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública, con fecha 21 del mes anterior, ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Abella de la Conca (Lérida) solicita la creación, en el pueblo de La Rúa, perteneciente á aquel término, de una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra, fundándose en la imposibilidad de que los niños concurran á las Escuelas de Abella de la Conca y Boixóls, que son las más próximas y distan ocho kilómetros, con camino difícil en tiempo de invierno, y añade que dispone de un edificio en condiciones para su instalación, del correspondiente mobiliario y material pedagógico y de casa-habitación para la Maestra.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla perfectamente demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada,

»El Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Abella de la Conca, en el sentido de constituir un nuevo Distrito escolar en el pueblo de La Rúa, con una Escuela de asistencia mixta servida por Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Francisco Moral, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En 25 de Agosto de 1916 el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Soria eleva á la Superioridad expediente seguido á D. Francisco Moral Peralvores, Maestro que fué de Ledesma, incurso en el art. 171 de la ley de 3 de Septiembre de 1857, del cual resulta:

»Que el Maestro de Ledesma D. Francisco Moral fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, por abandono de destino, por Real orden de 20 de Junio de 1916;

»Que incoado el oportuno expediente se formularon por la Inspección provincial de primera enseñanza de Soria los siguientes cargos: que hasta el día 8 de Febrero, fecha de la certificación facultativa que unió el Sr. Moral á su expediente de petición de cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad, no consta que hubiera estado enfermo, y, por lo tanto, que ha tenido voluntariamente abandonado su destino desde el 7 de Enero hasta el indicado día 8 de Febrero, sin causa que lo justifique, y que el Sr. Moral aseguró á la Junta local que la Dirección general le había concedido cuarenta y cinco días de licencia, empezando á hacer uso de ella en 20 de Febrero, y como no es cierto que se le concediera semejante licencia, sino que, por el contrario, le fué denegada, según decreto marginal de 27 de Marzo, es evidente que ha tenido abandonada la Escuela de Ledesma dos meses y veinticinco días, sin licencia ni autorización de ninguna especie.

»D. Francisco Moral, en instancia á la Dirección general, contesta á los anteriores cargos en la forma siguiente: al primero, que encontrándose en vacaciones de Pascuas cayó enfermo en Priego y el 26 de Diciembre solicitó cuarenta y cinco días de licencia de la Dirección general, poniendo la instancia en el correo, certificada, al siguiente día; que el 6 de Enero de 1915 se recibió la instancia en Ledesma y la Junta local la informó favorablemente, aceptando se encargara de la Escuela D. Francisco Hedo; que el Inspector de Soria, al recibir la instancia informada favorablemente, le informó al Inspector de Córdoba, y este señor exigió al Alcalde de Priego se personara un Médico, certificando que le era imposible al Sr. Moral encargarse de la enseñanza. Al segundo cargo contesta que la Dirección general le concedió cuarenta y cinco días de licencia, según oficio de la Sección de primera enseñanza de Soria, fecha 14 de Febrero de 1916, notificando el Sr. Moral á la Sección y á la Inspección que el 20 de Febrero principiaba á hacer uso de la licencia, y el día 1.º de Abril se personó en Ledesma y comunicó que quedaba al frente de su destino.

»La Inspección provincial de Soria informa en 25 de Agosto de 1915 que D. Francisco Moral, Maestro de la Escuela de Ledesma, marchó á pasar las vacaciones de Navidad de 1915 á su pueblo, Priego, desde el cual solicitó de la Dirección cuarenta y cinco días de licencia, y su instancia fué remitida, con decreto marginal de 10 de Enero, á dicha Inspección, y al día siguiente se remitió á informe de la Junta local de Ledesma, la cual la devolvió con informe favorable, aceptando gustosa la designación del suplente D. Francisco Hedo; que el 25 de Enero fué informado todo el expediente por la Inspección favorablemente y remitido á Madrid; que en 24 de Febrero se recibió en la Inspección oficio del Sr. Moral diciendo que desde el 20 empezaba el uso de los cuarenta y cinco días de licencia concedidos ya por la Superioridad; que la Inspección no supo oficialmente nada de esa concesión, y en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio se dijo nada;

»Que la Sección administrativa de primera enseñanza, en vista de un oficio del Rectorado trasladando otro de la Dirección, comunicó á dicho Sr. Moral la concesión de los cuarenta y cinco días de licencia en la forma propuesta por la Inspección, esto es, treinta días con todo el sueldo y los quince restantes con la mitad, pero que la Inspección no conocía esas comunicaciones del Rectorado y de la Sección, y visto confirmadas sus dudas sobre el crédito que merecía el oficio del Maestro diciendo que empezaba el uso de licencia cuando de la Dirección se recibió el 28 de Marzo la instancia del Sr. Moral con la certificación del Alcalde de Priego, pedida por el Inspector de Córdoba y un decreto de la Dirección de 23 de Marzo de 1915 diciendo pase á la Inspección de primera enseñanza de Soria y notifíquese al interesado que, habiendo transcurrido tiempo suficiente para su restablecimiento, queda derogada esta licencia;

»Que en 28 del mismo mes se notificó la resolución al Alcalde de Ledesma, incluyendo otro oficio para el interesado; que el Alcalde contestó en 31 de Marzo que el Maestro no había regresado á su Escuela desde las vacaciones de Navidad, sustituyéndole D. Francisco Hedo;

»Que como quiera que desde el 7 de Enero al 31 de Marzo habían transcurrido ochenta y tres días, y al Inspector no constaba la concesión de licencia en 1.º de Abril, se comunicó el caso á la Superioridad, y en su virtud, y puesto que tenía la prolongada ausencia carácter de abandono de destino, fué incluído el Sr. Moral en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por Real orden de 2 de Junio de 1916, y que el interesado es actualmente Maestro de Jubrique (Málaga), observándose en el expediente, según la Inspección:

»1.º Que el interesado, con sus vacilaciones y por estar poco

enterado de la marcha de estos asuntos, no supo dirigirse desde el principio convenientemente; que no acierta á expresarse con la precisión debida, pues contesta á la Dirección en vez de hacerlo á la Inspección, y que usa de la licencia desde el 20 de Febrero, prescindiendo del tiempo transcurrido hasta entonces sin estar al frente de su cargo.

»2.° Que la Escuela estuvo en todo ese tiempo atendida suficientemente á gusto del vecindario y Autoridades, sin que se haya producido la queja más pequeña.

»3.° Que se ha notado en todos los que, procedentes de Andalucía fueron á Soria por mandato superior, que estuvieron en ella á disgusto ó justificaron casos de enfermedad, que bien pudieron ser debidos á la diferencia del clima, y, por todo lo cual, la Inspección opina que no hay inconveniente en levantar al Sr. Moral la declaración de incurso en el art. 171, amonestándole sin embargo para que en lo sucesivo sea más exacto en el cumplimiento del deber y se entere de los procedimientos administrativos que se observan en las incidencias y asuntos más corrientes en su profesión para evitar confusiones.

»El Negociado propone que procede imponer al Maestro la pena de un mes de suspensión de sueldo.

»De la hoja de servicios, resulta que el Sr. Moral ingresó por oposición en 7 de Septiembre de 1915, habiendo desempeñado antes Escuelas en interinidad durante tres años, siete meses y tres días, sin que conste ninguna nota desfavorable en su expediente.

»La Comisión, considerando que la enseñanza no quedó desatendida y que en la falta del Maestro ha influído sin duda la ignorancia del procedimiento administrativo más que un intencionado abandono de sus funciones, estima que se le debe imponer la suspensión de sueldo por un mes, como propone el Negociado, dejando sin efecto la declaración de incurso en el art. 171.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Dolores Cuenca, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente gubernativo incoado á la Maestra de Iniéstola (Guadalajara), D.ª Dolores Cuenca Martínez, remitido á informe del Consejo de Instrucción pública, según acuerdo de 1.° de Diciembre de 1916, resulta que D.ª Dolores Cuenca se presentó á posesionarse de la Escuela de Iniéstola acompañada de una hermana suya y de una niña, al parecer su hija; al poco tiempo se marchó dicha hermana, yéndose á reunir con la señora Maestra un hombre, que continuó viviendo en su compañía, á quien la Sra. Cuenca presentó como su hermano, pero que, según declaración de algunos vecinos de Iniéstola no lo era, dando esto motivo á grande escándalo;

»Que al cabo de algún tiempo se marchó del mencionado pueblo el citado hermano, y la Sra. Cuenca solicitó y obtuvo licencia del Rector para actuar en oposiciones, dejando al frente de la Escuela á D. Fermín López, que murió al poco tiempo; y como quedara cerrada la Escuela, el Alcalde de Anguita, á cuyo Ayuntamiento pertenece el pueblo de Iniéstola, ofició á la Sección administrativa que la enseñanza estaba abandonada;

»Que como la Sra. Cuenca no había dado cuenta hasta aquella fecha de cuándo empezó y cuándo terminó de hacer uso de su licencia, la Inspección provincial propuso á la Dirección general y al Rectorado el nombramiento de una sustituta, que no se llevó á efecto porque la Sra. Cuenca se presentó á la Inspección en 1.° de Septiembre de 1915 manifestando que se marchaba á Iniéstola para desempeñar su cargo, y como no tenía recursos para llegar á su destino, la Inspección intercedió con el Habilitado para que la facilitara algunas cantidades;

»Que como continuaba suspensa de sueldo, y en el pueblo nadie la prestaba, escribió la Sra. Cuenca á la Inspección manifestando que pedía limosna, y para evitar esta vergüenza propuso la Inspección se acreditase á dicha Maestra la mitad del sueldo mientras desempeñara la Escuela y se ordenara la formación del expediente;

»Que como ninguna resolución llegó ordenando lo que debía hacerse—según informa la Inspección—y continuaba suspensa de todo sueldo la interesada, ésta se presentó en Guadalajara manifestando que el hambre la hacía abandonar su destino, siendo socorrida para que pudiera marchar á reunirse con su familia;

»Que en vista de que nada se disponía, y no creyéndose la Inspección autorizada para obrar en este asunto sin esperar la decisión de las Autoridades superiores, con fecha 14 de Marzo de 1916 envió á la Dirección general oficio manifestando que estaba abandonada la enseñanza, decretando la Dirección general se acreditase la mitad del sueldo á la Sra. Cuenca y se procediese á la formación del expediente;

»Que D.ª Dolores Cuenca volvió de nuevo á su destino, que de nuevo volvió á abandonarlo, y la Inspección, una vez concedida la necesaria autorización, marchó á Iniéstola para girar visita extraordinaria y formar el oportuno expediente, oficiando de nuevo al Rectorado con objeto de que nombrase sustituta.

»Formulado pliego de cargos á la Maestra Sra. Cuenca, fueron contestados en la siguiente forma:

»1.° Que la Escuela no está ni ha estado nunca abandonada, pues en tiempo oportuno solicitó y obtuvo permiso del Rectorado para actuar en oposiciones, y comunicado que le fué dicho permiso, y ocho días antes de la convocatoria, anunciando por oficio la salida, á la vez que dejó sustituta propuesta por la Junta local y aprobada por la provincial, se ausentó;

»Que no pudo asistir á los ejercicios por encontrarse enferma, lo que acreditó oportunamente por certificación facultativa;

»Que una vez restablecida, y cuando se proponía volver á su destino, recibió carta del Habilitado diciéndole estaba suspensa de empleo y sueldo, de lo cual nada se la había comunicado oficialmente, á pesar de lo cual el 1.° de Septiembre se presentó nuevamente á posesionarse de su cargo, lo que no hizo antes por estar en vacaciones, pues no teniendo sueldo ni recursos, después de pasar mucho tuvo que marchar con una niña de corta edad, pero comunicándolo antes á los superiores;

»Que transcurridos catorce meses, y sin nada resuelto, la llamó particularmente el Cura del pueblo y fué á su destino; pero pasó igual, sin sueldo y sin recursos, pidió auxilio al pueblo y se lo negaron y también se los negó el Ayuntamiento de Anguita; en este caso, y ante el Alcalde y Secretario, y en la mayor miseria y desolación salió andando con la niña, llevando cinco días por los campos implorando la caridad, de resultas de lo cual y de la falta de alimentos ha adquirido la enfermedad que hoy le impide estar en el destino, como acredita con certificación facultativa;

»2.° Respecto de que haya dado mal ejemplo al pueblo lo niega, afirmando que ha vivido guardando orden, decencia y compostura viviendo con miembros de su familia, y que está casada legalmente como puede comprobar;

»Que, según informa la Inspección, la Sra. Cuenca Martínez es responsable de haber abandonado su Escuela, y si bien es verdad que tiene en su abono la falta de recursos que la obligó, según ella, por dos veces á marchar con su familia, también lo es que con su conducta moral, nada edificante, á más

de dar mal ejemplo á sus alumnas, fueron causa de que el vecindario la negase los socorros que le hubieran permitido aguardar á cobrar la mitad de su sueldo cuando ya lo tenía acreditado, por lo cual la Inspección entiende que procede imponer á D.ª Dolores Cuenca Martínez, Maestra de la Escuela Nacional de Iniéstola, la pena de dos años de suspensión de empleo y sueldo, con pérdida de la Escuela que desempeña, y amonestarla para que en lo sucesivo dé mejor ejemplo á sus alumnas y no marcharse del pueblo de su destino sin comunicar á la Inspección y á la Sección administrativa cuándo empieza y cuándo termina de hacer uso de la licencia que se la conceda;

»De la hoja de servicios de la interesada resulta que doña Dolores Cuenca Martínez, natural de Albacete, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casada, con título Superior, fué nombrada por el Rectorado, en virtud de concurso de ingreso de interinas, para la Escuela de Iniéstola en 24 de Octubre de 1914, posesionándose de dicha Escuela en 23 de Noviembre del mismo año.

»El Negociado de primera enseñanza informa, de acuerdo con la Inspección, proponiendo se imponga á la Maestra doña Dolores Cuenca la pena señalada en la letra *D*, párrafo once, artículo 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea suspensión temporal del servicio por dos años con pérdida del sueldo, debiendo antes oirse al Consejo de Instrucción pública;

»Resultando del examen detenido del expediente probados los hechos en que fundan sus informes la Inspección y el Negociado;

»Considerando que el abandono de la Escuela por D.ª Dolores Cuenca se halla revestido de circunstancias agravantes que afectan á la decencia y moralidad y que constituyen un pernicioso ejemplo,

»El Consejo, de acuerdo con los informes del Negociado y de la Inspección, es de parecer que procede imponer á la Maestra D.ª Dolores Cuenca la pena señalada en la letra *D*, párrafo once, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea suspension del servicio por dos años con pérdida de sueldo y tiempo, debiendo servirle de abono el transcurrido desde que fué suspensa de sueldo por la Sección administrativa y estuvo sin percibir haber alguno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1917.—*El Director general*, Royo

Señor Rector de la Universidad Central.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

En el expediente seguido al Maestro de la Escuela de San Feliz de las Lavanderas (León) D. Leandro Bardón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando, visto el expediente, que varios vecinos de San Feliz de las Lavanderas denunciaron al Maestro de dicho pueblo D. Leandro Bardón por tener la Escuela abandonada, maltratar á los niños los días que había clase y no dar la de adultos;

»Resultando que los denunciantes ratificaron unánimemente la denuncia presentada ante la Junta local y con asistencia del Inspector, y que abierta información testifical declararon cuatro padres de familia manifestando ser ciertos los hechos denunciados;

»Resultando que el informe de la Junta local es desfavorable por confirmar los hechos denunciados, y que en la visita hecha á la Escuela el Inspector comprobó deficiencias en la enseñanza;

»Resultando que al pliego de cargos contestó el Maestro Sr. Bardón negando los hechos, pero sin aducir pruebas ni demostraciones de sus negativas, y, en cambio, su escrito está cuajado de faltas de redacción y de ortografía, que son más de notar por tratarse de un Maestro de Instrucción primaria, de tal manera, que basta con leer dicho escrito para afirmar la ineptitud del Maestro que lo firma;

»Resultando que informan también el Juez municipal y el Cura ecónomo, confirmando ambos los hechos denunciados;

»Resultando que el Maestro Sr. Bardón en 18 de Octubre de 1901 fué condenado á un mes de suspensión de sueldo, y que la Dirección general de primera enseñanza, en 31 de Agosto de 1914, resolviendo expediente gubernativo, le impuso la pena de dos meses de suspensión de sueldo y apercibimiento para que en lo sucesivo demostrara mayor celo en la enseñanza;

»Resultando de su hoja de servicios que cuenta treinta años, ocho meses y veintiocho días;

»Resultando que el Inspector, en su informe, propone le sea impuesta al Sr. Bardón la pena de suspensión temporal del servicio por un año y un día, y que se amoneste á la Junta local de San Feliz de las Lavanderas para que vele mejor por los intereses que le están encomendados, y que el Negociado correspondiente del Ministerio propone sea confirmada la anterior petición propuesta por el Inspector de primera enseñanza de León;

»Considerando que la Junta local confirmó unánimemente las faltas cometidas por el Maestro Sr. Bardón, que habían sido denunciadas;

»Considerando las declaraciones del Juez municipal y Cura ecónomo, de excepcional importancia en este expediente, desfavorables al citado Maestro;

»Considerando que éste ha sido ya condenado y apercibido en dos expedientes por faltas cometidas en la enseñanza, el abandono en que el Sr. Bardón tiene su Escuela y la deficiencia de sus medios profesionales y condiciones de instrucción demostrado por su escrito contestando al pliego de cargos;

»Considerando lo que dispone el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

»Esta Comisión opina, de acuerdo con la propuesta del Inspector de primera enseñanza de León y Negociado del Ministerio, le sea impuesta al Maestro de primera enseñanza de San Feliz de las Lavanderas (León) D. Leandro Bardón la pena de suspensión temporal del servicio por un año y un día, que sea apercibida la Junta local para que en lo sucesivo cumpla mejor con sus deberes y que el Ayuntamiento haga las debidas reparaciones en el local de la Escuela y casa-vivienda del Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Habiéndose observado varios errores y omisiones en la publicación de la Real orden de 12 de Enero del corriente año en la *Gaceta de Madrid* fecha 27, ésta se publica de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca y en la de Maestras de Lugo las plazas de Profesores especiales de Francés, dotada la de Huesca, por ser común á ambas Escuelas de Maestros y Maestras, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, y la de Lugo, sólo para la Escuela de Maestras, con la de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por tratarse de plazas de Profesores especiales, antes de anunciarse su provisión en el turno de oposición libre se anuncie en el de concurso de traslado entre Profesoras y Profesores especiales de la misma enseñanza que tengan el correspondiente título administrativo.

El plazo para solicitar tomar parte en este concurso, presentando las correspondientes instancias y hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos, será el improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Será mérito preferente para la resolución el número más alto que cada concurrente haya obtenido con relación á los demás en la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones, teniendo mayor derecho los concurrentes que hubiesen obtenido sus plazas en la primera de las dos oposiciones verificadas para proveer plazas de Profesores de Francés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Mercedes de Priede y Hevia, Profesora de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, un mes de licencia, con todo el sueldo y quince días más con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Valeriano Nieto Hernández, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila, solicitando que se le conceda licencia ilimitada;

Resultando que el interesado lleva más de diez años en el cargo que desempeña;

Considerando que reune las condiciones exigidas por el artículo 34 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, declarándole excedente sin sueldo ni abono de años de servicio, con derecho al reingreso, fuera de concurso, cuando ocurra una vacante de su categoría.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

(Gaceta del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Eladio Pérez Sánchez Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, primer opositor con derecho á ingreso de los que figuran hoy en la lista de aspirantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

(Gaceta del 29.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente Real decreto:

«Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º Cumplidas las formalidades que se determinan en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, se aprueba, por su importe de 184.563,88 pesetas, el presupuesto adicional al de contrata para las obras de reforma del edificio que ocupa en esta Corte la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

»Art. 2.º El aumento indicado se distribuirá dejando aplicada al presupuesto de 1916 la cantidad de 4.563,88 pesetas, asignando 90.000 al presente año de 1917 y dejando igual suma para el de 1918.

»Art. 3.º Las obligaciones expresadas se satisfarán con cargo al crédito que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

»Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos diez y siete.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, JULIO BURELL.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Real Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un tra-

bajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 29 de Enero de 1917.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 31.)

Se hallan vacantes en las Escuelas Profesionales de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que han de proveerse por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprenden las Cátedras, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 31.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á las enseñanzas de Idiomas, Geografía industrial y Economía y Legislación industrial, á D. Ramón González Sicilia, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

(Gaceta del 29.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Angel Ves Losada, Maestro en propiedad de una Escuela Nacional de niños de La Coruña, solicitando se le reconozca derecho para tomar parte en concursillo;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 15 de Enero de 1914 dispuso que pueden figurar en estos concursos los Maestros de la localidad ó término municipal respectivo siempre que tengan á su cargo Escuelas de las que con anterioridad á su implantación del sueldo personal tuvieran, conforme á la clasificación por exceso de población, condiciones y sueldos iguales á los de la vacante á proveer, por lo cual se trata de circunstancias de hecho que están definidas por la mencionada Real orden de manera concreta,

Esta Dirección general ha resuelto que no procede más declaración sobre el particular sino la de que el Sr. Ves Losada debe atenerse á lo expuesto en la Real orden de 15 de Enero de 1914, y que si en futuros concursillos á que haya de presentarse concurren en la Escuela convocada, en relación con la que entonces desempeñe, las circunstancias de hecho reclamatorias, podrá ser admitido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente á instancias de D.ª Araceli Alarcón, Maestra de esa ciudad, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Alarcón perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 183 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 y hasta tanto que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente á instancias de D. Blas T. Zambrano, Maestro regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de esa capital, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas con la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Zambrano perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 166 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente á instancias de D. Fidel Herrero, Maestro de San Andrés del Congosto, solicitando se le reconozcan cuatro días de servicios;

Teniendo en cuenta que el interesado pasó á la Escuela de San Andrés del Congosto en virtud de concurso de traslado y se ha restablecido para estos casos se diligencie la posesión con fecha siguiente al cese,

Esta Dirección general ha resuelto se acceda á lo solicitado, haciéndose por esa Sección la rectificación correspondiente en la diligencia de posesión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente promovido por D. Adelino Díaz Pérez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Santiago,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Díaz, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Rute, Auxiliaría núm. 2 (Córdoba), á D. Antonio Royo Rodríguez, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Talavera de la Reina (Toledo) á D. Anastasio Ortega López, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de Talavera de la Reina (Toledo) expedido á favor de D. Isabelo Julio Escobar.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir á don Ambrosio Sanz Sánchez la renuncia del cargo de Maestro de Ajalvir (Madrid) en las condiciones establecidas por la Real orden de 28 de Septiembre de 1915.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente á instancias de D. Demetrio Bayle González, Maestro de Mirabel, solicitando reconocimiento de derechos;

Teniendo en cuenta que la petición fué presentada fuera de plazo y que las sentencias de lo Contencioso no tienen otro alcance que el caso concreto por el que fueron dictadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia por improcedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente á instancias de D.ª Modesta Martínez, Maestra de Alburquerque, solicitando se derogue la orden que la negó derecho á ser incluída en el Escalafón general para optar á los concursos de traslado;

Teniendo en cuenta que la interesada sólo puede volver á la enseñanza por reingreso en Escuelas de 625 pesetas y no por concurso de traslado como solicita,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de varios Maestros aprobados en oposiciones restringidas, en Gerona, solicitando se agregue una plaza de 1.000 pesetas con objeto de que ascienda á ella el Maestro Sr. Pufel;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que autorice la petición de los interesados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente á instancias de D. Santos Rubio Alvarez, Maestro de Pandiello, solicitando plaza de 1.000 pesetas por haber obtenido igual número de puntos que el último opositor colocado en las oposiciones de turno restringido celebradas en ese Rectorado;

Teniendo en cuenta que el derecho de que se trata fué sólo reconocido á los opositores del turno libre,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D.ª Concepción Castro Iglesias solicitando abono de servicios prestados en la enseñanza;

Resultando que á D.ª Concepción Castro, siendo Maestra de la Escuela Nacional de Armentón, se la instruyó expediente gubernativo, que fué resuelto por Real orden de 21 de Mayo de 1906, declarándola incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Resultando que la Sección administrativa é Inspección de primera enseñanza de La Coruña informan que se desestime la petición de la Sra. Iglesias;

Considerando que los Maestros separados del Magisterio pierden todos los derechos y servicios prestados en el mismo, no pudiendo recuperarlos en ningún caso, conservando tan sólo los que nazcan del título profesional,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de D.ª Concepción Castro Iglesias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por D. Lope González Ibáñez, Maestro interino de la Escuela Nacional de Villacarralón, de esa provincia, en solicitud de que se le nombre en propiedad Maestro de la citada Escuela;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la petición formulada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos del pueblo de Dragonte, Ayuntamiento de Corullón, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta del expresado pueblo se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la citada Escuela últimamente ha estado servida por Maestra, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente incoado por el Presidente de la Sociedad mercantil anónima Foment Pedagogic en solicitud de que se apruebe por la Superioridad el nombramiento hecho por dicha Sociedad de Maestra de la misma á favor de D.ª Catalina Plarromani Elena, y se considere á dicha Maestra comprendida en lo dispuesto en la Real orden de 21 de Enero de 1916;

Resultando que la expresada Sociedad no está constituída en Patronato benéfico-docente;

Considerando que la ley de Instrucción pública en su artículo 183 y la citada Real orden de 21 de Enero de 1916 sólo se refieren á los Maestros nombrados por Patronatos benéfico-docentes,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Presidente de la Sociedad Foment Pedagogic.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde, Concejales y Junta local de primera enseñanza de Torreperogil, de esa provincia, en solicitud de que se mantengan indefinidamente en sus cargos de Maestros interinos de dicha localidad á los que en la actualidad los desempeñan, D. Adolfo Gil Prieto y D.ª Juana Moreno;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la petición formulada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos de Isla, Concejo de Colunga, de esa provincia, en solicitud de que, una vez jubilado el Maestro de la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo, sea provista en Maestra dicha Escuela;

Teniendo en cuenta que lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 se opone á la petición formulada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Mercedes Lorenzo del cargo de Profesora interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Felisa Fernández Sánchez Profesora interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D. Adriano Díez Villanueva, Maestro director de la Escuela graduada de Luarca (Oviedo), solicitando se deje sin efecto su nombramiento para Calleras-Tineo;

Teniendo en cuenta ser ciertos los hechos alegados por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, anulando el nombramiento hecho en virtud de reingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 29.)

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Trincado Fernández, Maestro de Lagunilla (Logroño), en súplica de que se anule el nombramiento hecho á su favor, en virtud de reingreso, para la Escuela de Castroviejo, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados por el reclamante,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Trincado Fernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

(Gaceta del 29.)

Negociado Central de Inspección.

CIRCULAR

En cumplimiento de la Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado, BOLETÍN OFICIAL núm. 98, sobre Estadística de Instrucción primaria, y de acuerdo con lo prevenido en el párrafo undécimo de la Circular fecha 4 de Diciembre último, BOLETÍN OFICIAL núm. 99,

Esta Dirección general ha resuelto que se publique el adjunto modelo núm. 5, que corresponde llenar todos los meses, exceptuando Diciembre, á los Jefes de las Secciones administrativas ó á los Secretarios de las Delegaciones Regias que hagan sus veces, los cuales fecharán los estados el día último de cada mes, y vienen obligados á remitirlos á la Inspección general de primera enseñanza dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del parte mensual.

Madrid 26 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESTADÍSTICA DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Modelo núm. 5.—Resumen mensual del movimiento de personal y del funcionamiento de las Escuelas que deben llenar los Jefes de las Secciones administrativas y los Secretarios de las Delegaciones Regias.

Sección administrativa de .....

MAESTROS BAJAS

NOMBRE Y APELLIDOS	Clase. (1)	Cargo. (2)	Sueldo.	Número general del Escalafón. (3)	PUNTO EN QUE PRESTABA SERVICIOS		Motivo de la baja.	NUEVO PUNTO DE DESTINO		OBSERVACIONES
					Entidad.	Ayuntamiento.		Pueblo.	Provincia.	

MAESTROS ALTAS

NOMBRE Y APELLIDOS	Clase. (1)	Cargo. (2)	Sueldo.	Gratificación adultos.	Aumentos voluntarios.	Retribuciones.	Número general del Escalafón (3).	PUNTO EN QUE PRESTA SERVICIOS		Motivo del alta.	PROCEDENCIA		¿Padece defecto físico?	OBSERVACIONES
								Entidad.	Ayuntamiento.		Pueblo.	Ayuntamiento.		

ESCUELAS

ESCUELAS VACANTES		Clase. (1)	Fecha de la vacante.	Motivo de la vacante.	TOTAL de Escuelas vacantes.	ESCUELAS CERRADAS		Clase. (1)	Fecha del cierre.	Motivo del cierre.	Autoridad que lo decretó.	TOTAL de Escuelas cerradas.	Número de Escuelas servidas interinamente.
Entidad.	Ayuntamiento.					Entidad.	Ayuntamiento.						

(1) Nacional, de Patronato, de Escuela voluntaria ó Municipal, de Beneficencia.—(2) Director de unitaria ó graduada, Maestro de Sección.—(3) Si no figura se dirá el motivo en «Observaciones».

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

1-7-»	26-11-21	» Cándido Solves Herrero	Benifup	»	Alicante				
1-7-»	26-6-13	» Mateo Melis Font	Capdellá	»	Baleares	Petra	Primera	Baleares	»
1-7-»	24-2-10	» Juan Andreu Vivas	Oropesa	»	Castellón	»	»	»	Adjudicadas.
1-7-»	23-4-5	» Vicente Hermógenes Pérez	Miedes	»	Zaragoza	»	»	»	Idem.
1-7-»	21-11-8	» Francisco Almazán Antón	Reznos	»	Soria	Ledesma	»	Soria	»
1-7-»	21-5-6	» Emilio Díez Ferradas	Villacid de Campos	»	Valladolid	»	»	»	Adjudicada.
1-7-»	20-9-8	» Vicente Tejedor Lluva	Anguita	»	Guadalajara	San Martín de la Vega.	»	Madrid	»
1-7-»	20-5-5	» Armengol Domingo Castells	Vallbona	»	Barcelona	Vilanova de Meyá	»	Lérida	»
1-7-»	19-7-27	» Benigno Gómez Humanes	Mata de Ledesma	»	Salamanca	»	»	»	Adjudicada.
1-7-»	19-4-»	» Antonio García Gomis	Gorga	»	Alicante	»	»	»	Idem.
1-7-»	19-2-6	» Argimiro Martín Sánchez	Paradinas	»	Salamanca	»	»	»	Idem.
1-7-»	19-20-»	» José Antón Herrero	Tapioles	»	Zamora	»	»	»	Idem.
1-7-»	18-8-29	» Angel Navas Chicote	Santa Clara de Avedillo	»	Idem	»	»	»	Idem.
1-7-»	17-7-5	» Simón Antón García	Taroda	»	Soria	»	»	»	Idem.
1-7-»	16-7-18	» Bienvenido Mesas Muñoz	Chive de Lumbrín	»	Almería	Cuevas	»	Almería	»
1-7-»	16-7-17	» Manuel García López	Traviesa	»	Badajoz	Villafranca de los Barros	Procedente del desdoble	Badajoz	»
1-7-»	16-7-13	» Dionisio Campo García	Cañas	»	Logroño	»	»	»	Adjudicada. Consorte.
1-7-»	16-7-6	» Manuel Serra Francisco	Cabra	»	Tarragona	»	»	»	Adjudicada.
1-7-»	16-7-6	» Juan Antonio Rico Castro	Miravache	»	Burgos	»	»	»	Idem.
1-7-»	16-7-»	» Feliciano Moliner Villagrasa	Picamoixóns	»	Tarragona	»	»	»	Idem. Consorte.
1-7-»	16-6-29	» José Ribó Botet	Biosca	»	Lérida	Sanahuja	»	Lérida	»
1-7-»	16-6-29	» Eustaquio Saeta Varos	Miengo	»	Santander	Casar de Periedo	»	Santander	»
1-7-»	16-6-28	» Pedro Manuel Moreno Sanz	Cartaya	»	Huelva	Lécera	»	Zaragoza	»
1-7-»	16-6-20	» Francisco Ramis Llinás	Ariany	»	Baleares	Petra	Segunda	Baleares	»
1-7-»	16-8-20	» Agustín del Campo Olalde	Murillo	»	Logroño	»	»	»	Adjudicada.
1-7-»	16-6-13	» Alejo Ibares Manzano	Ambite	»	Madrid	»	»	»	Idem.
1-7-»	16-6-10	» Eusebio Bravo Sierra	Griñón	»	Idem	Hiendelaencina	»	Guadalajara	»
1-7-»	16-4-25	» Cirilo López Sáiz Ancor	Hervias	»	Logroño	»	»	»	Adjudicada.
1-7-»	16-»-12	» Primitivo Garrido Sánchez	Bergasa	»	Idem	»	»	»	Idem.
1-7-»	15-10-20	» Marino Bermejo Martín	Cotanes	»	Zamora	»	»	»	Idem.
1-7-»	15-9-29	» José María Feusalida Garzón	Huélago	»	Granada	»	»	»	Idem.
1-7-»	15-6-23	» Joaquín Sánchez Prieto	Uña de Quintanar	»	Zamora	»	»	»	Idem.
1-7-»	15-6-4	» José Morales Polo	Navales	»	Salamanca	»	»	»	Idem.
1-7-»	15-6-»	» Liborio López Mateos	Villasbuenas	»	Cáceres	Torrejoncillo	Primera de niños.	Cáceres	»
1-7-»	15-3-7	» Calixto Montero Vicente	Fuentenebro	»	Burgos	»	»	»	Adjudicada. Consorte.
1-7-»	14-10-4	» Nicolás de Pablo Sacristán	Onebla	»	Soria	Corbesín y Juba Blocona	»	Soria	»
1-7-»	14-8-6	» Bernardino Tejero Fernández	Peñalsordo	»	Badajoz	»	»	»	Adjudicada.
1-7-»	14-8-»	» Federico Aloy Sellés	Quesa	»	Valencia	»	»	»	Idem.
1-7-»	14-6-3	» Luis Obón Soro	Bureta	»	Zaragoza	»	»	»	Idem.
1-7-»	14-»-11	» Juan Bautista Meneses Pajares	Rubí de Bracamonte	»	Valladolid	»	»	»	Idem.
1-7-»	14-»-»	» Federico Resina López	La Carrera	»	Avila	Navaluenga	»	Avila	»
1-7-»	13-11-24	» Félix Miguel García	Lozoya del Valle	»	Madrid	»	»	»	Adjudicada.
1-7-»	13-10-3	» José García Varela Escos	Vertientes	»	Granada	»	»	»	Idem.
1-7-»	13-9-27	» Francisco Alonso Hernández	Camprovín	»	Logroño	»	»	»	Idem.
1-7-»	13-9-21	» Manuel Gómez Mora	Algorfa	»	Alicante	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
1-7-»	13-9-18	» Casimiro Hernández García	Peñaranda de Bracamonte	»	Salamanca	»	»	»	Adjudicada.
1-7-»	13-7-22	» Pascual Llinares Sendra	Murla	»	Alicante	»	»	»	Idem.
1-7-»	13-6-13	» Jesús Suárez Alburquerque	Hoyos de Espino	»	Avila	Navacepeda de Torres	»	Avila	»
1-7-»	13-6-11	» Alfredo M. Domínguez Escaja	Losacio	»	Zamora	»	»	»	Adjudicada.
1-7-»	13-5-27	» Manuel Henares Díaz	Albengibre	»	Albacete	Madrigueras	»	Albacete	»
1-7-»	13-3-28	» Julio Saldaña Arconada	Navarniz	»	Vizcaya	Arcos de la Frontera.	»	Cádiz	»
1-7-»	13-2-22	» Gordiano Campos Calabria	El Hoyo	»	Ciudad Real	Aldeaquemada	»	Jaén	»
1-7-»	13-1-11	» Delfín Sánchez Alvaro	Serratella	»	Castellón	Salmerón	»	Guadalajara	Consorte.
1-7-»	12-11-16	» Juan Fúster Bernal	Pavías	»	Idem	Domeño	»	Valencia	»
1-7-»	12-11-»	» Antonio Arias Porcel	Rubete	»	Granada	Alcudia	»	Granada	»
1-7-»	12-10-19	» José León Civera	San Pedro de Villamejor	»	Barcelona	Puigpelat	»	Tarragona	»
1-7-»	12-10-10	» José M. Lorenz Bueso	Ortells	»	Castellón	»	»	»	Adjudicada.
1-7-»	12-10-»	» José Ané Perice	Bellmunt	»	Lérida	»	»	»	Idem.
1-7-»	12-9-8	» Eliseo Tarín Polo	Formiche Alto	»	Teruel	»	»	»	Idem.

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
1-7-» 12-8-20	D. Rafael Gil Arilla	Pueyo Santa Cruz	»	Huesca	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 12-7-»	» Jesús del Palacio Morales	Matadeón	»	León	»	»	»	Idem.
1-7-» 12-5-29	» Francisco Molina Climent	Horadada	»	Alicante	»	»	»	Idem.
1-7-» 12-5-9	» Antonio López Morales	Campillo de Aragón	»	Zaragoza	Hondón de las Nieves	»	Alicante	»
1-7-» 12-2-29	» José Lloret y Lloret	Bensalí	»	Alicante	»	»	»	Adjudicadas.
1-7-» 12-1-28	» Benigno Rodríguez Gómez	Enfesta	»	La Coruña	»	»	»	Idem.
1-7-» 11-11-4	» José Partida Fernández	Solares	»	Málaga	Almargen	»	Málaga	»
1-7-» 11-11-»	» José Roigé Pueyo	S. Juan de Fábregas	»	Barcelona	Puigvert de Agramunt	»	Lérida	»
1-7-» 11-10-23	» Manuel Brunet Escote	Figuerola	»	Tarragona	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 11-10-23	» Miguel Torga Martí	Rocallaura	»	Lérida	Guimerá	»	Lérida	»
1-7-» 11-10-3	» Jesús Epifanio Garrido Hueto	Adema	»	Guipúzcoa	Rivabellosa	»	Alava	»
1-7-» 11-10-1	» José Alcolea Peropadre	Perarrúas	»	Huesca	Monesma y Morilla	»	Huesca	»
1-7-» 11-8-21	» José Sala Cardó	Penellas	»	Lérida	Ilche	»	Baleares	Consorte.
1-7-» 11-7-17	» Gabriel Llamero Rodríguez	La Borbolla	»	Oviedo	Porreras	»	»	Adjudicada.
1-7-» 11-6-29	» Dionisio Zapatero Salvador	Almenara	»	Salamanca	Ceberio	»	Vizcaya	»
1-7-» 11-6-24	» Jerónimo A. Colino Puente	Limianos de Sanabria	»	Zamora	Matilla de Arnoz	»	Zamora	»
1-7-» 11-6-16	» Juventino Rodríguez Casado	Noja	»	Santander	Salinas de Pisuerga	»	Palencia	»
1-7-» 11-4-17	» Pedro García Pacheco	Santa Cruz de la Sierra	»	Cáceres	Valdemorales	»	Cáceres	»
1-7-» 11-3-26	» Inocencio Díaz Romeral Conde	Valdemoro Sierra	»	Cuenca	Peraleja	»	Cuenca	»
1-7-» 11-3-25	» Fidel Luján Escol	Villanueva	»	Idem	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 11-2-14	» Jerónimo Criado Díaz	Cervera de los Montes	»	Toledo	Cebolla	»	Toledo	»
1-7-» 11-2-11	» Luis Durán Ortiz	Feria	»	Badajoz	La Morera	»	Badajoz	»
1-7-» 11-2-11	» Guillermo Armengol Cabezas	Penalsordo	»	Idem	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 11-1-10	» Francisco Fernández Ramón	San Felipe Neri	»	Alicante	»	»	»	Idem.
1-7-» 11-»-8	» Juan Salcedo Martínez	Los Lobos	»	Almería	Sanganera	»	Murcia	»
1-7-» 10-11-21	» Tomás Ruiz Lara	Mezalocha	»	Zaragoza	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 10-10-23	» Rodrigo Terrón López	Miralrío	»	Guadalajara	Navas de Buitrago	»	Madrid	»
1-7-» 10-9-7	» Benito Reneda Otero	Gerazga	»	Orense	Beariz	»	Orense	»
1-7-» 10-9-6	» Antonio Ugena Benito	Torrealbilla	»	Murcia	Ulea	»	Murcia	»
1-7-» 10-8-1	» Vicente Paniagua Nieto	Tarazana de la Gua-reña	»	Salamanca	»	»	»	Adjudicada. Consorte.
1-7-» 10-7-18	» Alfredo González Santos	Salcedo	»	Lugo	»	»	»	Idem.
1-7-» 10-7-3	» Juan Durán Martínez	Almayate Alto	»	Málaga	»	»	»	Idem.
1-7-» 10-6-5	» Miguel López Hernando	Calcena	»	Zaragoza	Munébrega	»	Zaragoza	»
1-7-» 10-6-»	» José Plana Segura	Figols de Orgañá	»	Lérida	Castelló de Farfaña	»	Lérida	»
1-7-» 10-5-15	» Santiago Barbero Carrasco	Padilla de Arriba	»	Burgos	»	»	»	Adjudicada. Consorte.
1-7-» 10-5-»	» Manuel Blay Fornos	Berro	»	Murcia	Cirat	»	Castellón	»
1-7-» 10-4-29	» Modesto Francisco Berdala Luis	Aladrén	»	Zaragoza	Belmonte	»	Zaragoza	»
1-7-» 10-4-24	» Lorenzo Sellers Llido	Llanera de Ranes	»	Valencia	La Romana-Novelda	»	Alicante	»
1-7-» 10-4-24	» Jesús Cortés y Cortés	Fuentelespino	»	Cuenca	Sabiote	»	Jaén	»
1-7-» 10-4-23	» Manuel Salcedo Martínez	Guazamara	»	Murcia	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 10-4-15	» Saturnino Humanes Martín	Brihuega	»	Guadalajara	Alpedrete	»	Madrid	»
1-7-» 10-2-3	» Sebastián Serrano Oliveros	Torre de Santa María	»	Cáceres	Zarza la Mayor	»	Cáceres	»
1-7-» 10-1-24	» Santos Gómez Calzado	Blascomillán	»	Avila	Vadillo de la Sierra	»	Avila	»
1-7-» 10-1-23	» Luis Martínez Ruiz	Cenizate	»	Albacete	Cotillas	»	Albacete	»
1-7-» 10-1-10	» Pedro Rodríguez del Oro	Moral	»	Segovia	Yanguas	»	Segovia	»
1-7-» 10-1-»	» Miguel Traite Ayguabella	Cistella	»	Gerona	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 10-»-29	» Marcelo Toral Castro	Gradefes	»	León	»	»	»	Idem.
1-7-» 10-»-21	» Marcelino Mira Carchano	Morata	»	Murcia	Benilloba	»	Alicante	»
1-7-» 9-10-20	» Federico Vilella Peinado	Herbes	»	Castellón	Biteu	»	Tarragona	»
1-7-» 9-10-7	» Mateo Vaurell Camps	Biniamar Selva	»	Baleares	Sinéu Llorito	»	Baleares	»
1-7-» 9-9-23	» Juan Serra Huget	Terrasola	»	Barcelona	Castelladral	»	Barcelona	»
1-7-» 9-9-17	» Antonio Gimeno Cuquerella	Cuartell	»	Valencia	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 9-9-17	» Cesáreo Ruiz Guarnacho	Hornillos	»	Valladolid				Idem.
1-7-» 9-7-26	» Valeriano Gil Escriche	Cedrillas	»	Teruel	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
1-7-» 9-7-21	» Ernesto Mínguez Honor	Oya	»	Pontevedra	Puenteareas	»	Pontevedra	»
1-7-» 9-6-4	» Bernardo Cogollos Peña	Cieza	»	Murcia	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 9-5-»	» Mariano de Gracia Gijón	Valoria del Alcor	»	Palencia	»	»	»	Idem.
1-7-» 9-4-26	» Julio Miranda Carrero	Bárcena de Toranzo	»	Santander	»	»	»	Idem.
1-7-» 9-4-»	» Alfredo González Rivero	Viñón	»	Idem	»	»	»	Idem.
1-7-» 9-3-17	» Angel Miguel García	Tortuera	»	Guadalajara	»	»	»	Idem.
1-7-» 9-3-12	» Carlos Díaz Perón	Aulago	»	Almería	Arjonilla	»	Jaén	»
1-7-» 9-2-28	» Antonio Pujol Molíns	Serch	»	Lérida	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 9-2-»	» Isidro Saurina Suárez	Vega	»	Oviedo	»	»	»	Idem. Consorte.
1-7-» 9-1-7	» Luis Rodríguez García	Campo de Criptana	»	Ciudad Real	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 9-1-»	» Agustín Martín de la Iglesia	Sitos	»	Zamora	San Francisco el Nuevo	»	Zamora	»
1-7-» 9-»-26	» Juan Bautista Mas Picó	Almudaina	»	Alicante	»	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
1-7-» 8-10-19	» Leonardo Caballer Obiol	San Juan de las Abedesas	»	Gerona	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 8-10-»	» Emiliano Conde Rives	Villanueva de Argaño	»	Burgos	Hinestrosa	»	Burgos	»
1-7-» 8-9-25	» Manuel Balaguer Escuder	Fuentes de Ayodar	»	Castellón	San Jorge	»	Castellón	»
1-7-» 8-9-22	» Miguel Pons Genés	Llanás	»	Gerona	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 8-9-14	» Luis Bigata Bispa	Fornols	»	Lérida	Oliola	»	Lérida	»
1-7-» 8-9-11	» José Pons Martí	Perafort	»	Tarragona	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 8-9-10	» Juan Antonio Jimeno Minguijón	Valtorres	»	Zaragoza	»	»	»	Idem.
1-7-» 8-9-7	» Fernando Resa Berche	Monistrol	»	Barcelona	Mollet de Peralada	»	Gerona	»
1-7-» 8-8-8	» Rafael Gil Cabo	Balura	»	Lugo	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 8-7-24	» Francisco Lino Aguado	Alconaba	»	Soria	»	»	»	Idem.
1-7-» 8-7-12	» Alberto Martínez Turumbay	Matanco	»	Alava	»	»	»	Idem.
1-7-» 8-7-10	» Macario Cólera Amigó	Monterde	»	Teruel	Linares	»	Teruel	»
1-7-» 8-7-»	» José Rodríguez Barrueco	Ruenes	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicada. Consorte.
1-7-» 8-5-»	» Francisco Moreno Martín	Soportújar	»	Granada	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 8-4-23	» Rafael Aznar Mira	Escamilla	»	Guadalajara	Asprillas-Elche	»	Alicante	»
1-7-» 8-4-22	» Manuel Valero Martín	Camarillas	»	Teruel	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 8-4-9	» Gregorio Salcedo Martínez	Veguillas	»	Idem	Castielfabib	»	Valencia	»
1-7-» 8-4-2	» Juan Martín Morales Toro	Espejo	»	Córdoba	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 8-3-18	» José Guarch Esperia	San Juan de las Abadesas	»	Gerona	»	»	»	Idem.
1-7-» 8-3-4	» Francisco Paláu Francisco	Foradada	»	Lérida	Sales	»	Lérida	»
1-7-» 8-2-1	» José Porta Cortés	Mola	»	Tarragona	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 7-9-19	» Juan de Rojas y la Calle	Los Martínez	»	Murcia	Dolores	»	Alicante	»
1-7-» 7-8-11	» Luis Hoyos López	Almaraz	»	Cáceres	Mascaraque	»	Toledo	»
1-7-» 7-8-11	» Camilo Anguera y Anguera	San Esteban de Bás	»	Gerona	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 7-7-18	» José Pérez Requena	Tiriez	»	Albacete	Montealegre del Castillo	»	Albacete	»
1-7-» 7-6-15	» Eloy Martínez Ruiz	Alcubilla del Marqués	»	Soria	Ricla	Sección graduada.	Zaragoza	»
1-7-» 7-6-1	» Pedro Pardo Navarro	Villagordo	»	Jaén	Baena	Número 3	Córdoba	»
1-7-» 7-5-24	» Manuel Medina Tostado	Zorita	»	Cáceres	Navas del Madroño	»	Cáceres	»
1-7-» 7-5-4	» Cesáreo Alvarez y Alvarez	Villalobar	»	León	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 7-5-»	» José Blanco González	Rousos	»	Orense	Noalla de Sangenjo	»	Pontevedra	»
1-7-» 7-4-29	» Santiago Cereceda Villate	Teza	»	Burgos	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 7-4-1	» Rafael García Olanier	Torrechiva	»	Castellón	»	»	»	Idem.
1-7-» 7-4-»	» Midácrito Galiana Julián	Hermosillo	»	Burgos	»	»	»	Idem.
1-7-» 7-3-7	» Fernando José Hernando Rubio	Montarrón	»	Guadalajara	Velada	»	Toledo	»
1-7-» 7-3-»	» José María Rodríguez	Santa Eulalia	»	Oviedo	Gedrez-Gillón-Cangas de Tineo	»	Oviedo	»
1-7-» 7-3-»	» José Gómez Espinosa	Valdehorna	»	Zaragoza	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 7-2-20	» Antonio Berenguer Donaire	Pedraza de Alba	»	Salamanca	»	»	»	Idem.
1-7-» 7-2-16	» José Enero Raja	Reillo	»	Cuenca	La Ventosa	»	Cuenca	»
1-7-» 7-2-»	» Carlos María Medina León Zegrí	Domingo Pérez	»	Granada	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 7-1-8	» Rafael Moya Jiménez	Almodóvar del Campo	»	Ciudad Real	»	»	»	Idem.
1-7-» 7-»-8	» Balbino Ovejero Torío	Villacibrán	»	Oviedo	»	»	»	Idem.
1-7-» 6-11-1	» Pantaleón Patiño Gallostra	Pontos	»	Gerona	Serra de Daró	»	Gerona	»
1-7-» 6-10-28	» Juan San José	Armenteros	»	Salamanca	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 6-10-24	» Alberto Alvaro Martín Pardo	Señuela	»	Soria	Igea	»	Logroño	»
1-7-» 6-10-18	» Ramón Viejo Otero	Ribera de la Pedrosa	»	León	»	»	»	Adjudicada.

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
1-7-» 6-10-»	D. Pablo Martín Almarza	Tolocirio	»	Segovia	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 6-9-28	» Juan Pascual Villanueva Marco	Anchuras	»	Ciudad Real	Carriche	»	Toledo	»
1-7-» 6-8-25	» Valentín del Valle González	Hinojosa	»	Burgos	Jerez de la Frontera	»	Cádiz	»
1-7-» 6-8-24	» Feliciano Sáinz Espejo	Fresneda de Altarejos	»	Cuenca	Altarejos	»	Cuenca	»
1-7-» 6-8-13	» José Sevilla González	Bueña	»	Teruel	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 6-8-11	» Juan Ruiz Selva	Estrella	»	Idem	Cofrentes	»	Valencia	»
1-7-» 6-8-11	» Teodoro Junquera Fernández	Villerías	»	Palencia	»	»	»	Adjudicadas.
1-7-» 6-7-29	» Carlos Cabrera Picó	Chercos	»	Almería	Cehegín	»	Murcia	»
1-7-» 6-7-23	» Emilio Benet Amorós	Almoster	»	Tarragona	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 6-7-17	» Maximino Puertas Gallegos	Torre de Esgueva	»	Valladolid	»	»	»	Idem.
1-7-» 6-7-8	» Francisco Cosano Luque	Ochavillo del Río	»	Córdoba	Los Moriles	»	Córdoba	»
1-7-» 6-6-26	» Francisco Torío Rodríguez	Tivira	»	Orense	San Cristóbal de Soto-Peroja	»	Orense	»
1-7-» 6-6-19	» Manuel Peña Ruiz	Concejero de Mena	»	Burgos	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 6-5-29	» Francisco García Teruel y Pérez de Tudela	Hortichuela	»	Murcia	»	»	»	Idem.
1-7-» 6-4-25	» Elier Alonso Valentín	Velilla de Valderaduey	»	León	Becilla de Valderaduey	»	Valladolid	»
1-7-» 6-4-1	» Mariano Hurtado Gutiérrez	Cascajares de la Sierra	»	Burgos	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 6-3-23	» Luis Martín González	La Nava de Mérida	»	Badajoz	Higuera de Llerena	»	Badajoz	»
1-7-» 6-3-5	» Salvino Ramos Esteban	Ucero	»	Soria	Robledo de Santa María de la Alameda	»	Madrid	»
1-7-» 6-3-2	» Tomás Marín Garcés	Cañamaque	»	Idem	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 6-2-16	» Emilio Tarrazo Esparza	Colldejou	»	Tarragona	»	»	»	Idem.
1-7-» 6-2-13	» Juan Roda Cabanach	San Pablo Seguries	»	Gerona	»	»	»	Idem.
1-7-» 6-2-13	» Aurelio López Sánchez	Fuentelahiguera de Albalages	»	Guadalajara	Villaseca de Uceda	»	Guadalajara	»
1-7-» 6-2-26	» Enrique García Tomas	Mirabel	»	Teruel	Cantavieja	»	Teruel	»
1-7-» 6-2-24	» Pedro Díez Blanco	Castejón de la Peña	»	Palencia	Las Rozas de Valdearroyo	»	Santander	»
1-7-» 6-1-22	» José Montoya Segura	Paradas	»	Sevilla	Ecija	Auxiliaría desdoblada	Sevilla	»
1-7-» 6-1-19	» Gabriel Uriarte Garrido	Nuño Gómez	»	Toledo	Hoyo de Manzanares	»	Madrid	»
1-7-» 6-1-10	» Salvador Adserias Xatruch	Pasamant	»	Tarragona	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 6-1-»	» Juan José Miguel Jop	Pallaresos	»	Idem	»	»	»	Idem.
1-7-» 5-11-26	» Gumersindo Sans Moya	San Cristóbal de Tosas	»	Gerona	Ger	»	Gerona	»
1-7-» 5-11-26	» Julio Coba Martínez	Manciles	»	Burgos	Castillo de Bayuela	»	Toledo	Consorte.
1-7-» 5-11-24	» Vicente Carbo Encinas	Solana de Béjar	»	Avila	Valdeobispo	»	Cáceres	»
1-7-» 5-11-20	» Mariano Gálvez Castejón	Las Fraguas	»	Soria	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 5-11-20	» Antonio Cueto Moreno	Montoro	»	Teruel	Aliaga	»	Teruel	»
1-7-» 5-11-3	» Rogelio Alonso Furquet	Montijo	»	Badajoz	Burguillos	»	Sevilla	»
1-7-» 5-11-»	» Angel Alonso Martín	Fontanillas de Castro	»	Zamora	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 5-11-»	» Esteban J. Alegre Sarmento	Miño de Medina	»	Soria	»	»	»	Idem.
1-7-» 5-9-23	» Eustaquio Herranz Bartolomé	Arevalillo de Cega	»	Segovia	Balsaín-San Ildefonso	»	Segovia	»
1-7-» 5-9-16	» Luis Alvarez de Toledo Armento	Coyanca	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 5-9-2	» Joaquín Boronat Salvat	Montagut	»	Tarragona	»	»	»	Idem.
1-7-» 5-9-»	» Francisco Martínez Fuentes	Chiclana de Segura	»	Jaén	Jamilena	»	Jaén	»
1-7-» 5-9-»	» Gerardo Díaz García	Villalumbroso	»	Palencia	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 5-8-24	» Paulino Menéndez Fernández	La Pera	»	Oviedo	Solís Corvera	»	Oviedo	»
1-7-» 5-8-22	» Benjamín Martínez Díez	Fresno del Río	»	Palencia	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
1-7-» 5-8-20	» Manuel Costa García	Las Poblas	»	Tarragona	»	»	»	Adjudicadas.
1-7-» 5-8-15	» Enrique Loma Zabalza	Cesuris	»	Orense	Mélida-Peñafiel	»	Valladolid	»
1-7-» 5-8-12	» Ubaldo Murillo Pérez	Sileras	»	Córdoba	Montijo	»	Badajoz	»
1-7-» 5-8-10	» Román Huertas Vázquez	La Losa	»	Segovia	»	»	»	Adjudicada.
1-7-» 5-7-27	» Tomás León Benito	Chumillas	»	Cuenca	Villalgordo del Júcar	»	Albacete	»

Año VIII — Viernes 9 de Febrero de 1917 — Núm. 12

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del de Lérida á D. Antonio Subias y Gonzalbo.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el de Huesca.

Idem íd. íd. al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Física y Química del de Santiago.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Soria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. José Oramas Díaz-Llanos Profesor auxiliar de ascenso de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife.*

ESCUELA DE CERÁMICA DE MANISES.—*Real orden disponiendo que el Director del Museo de Artes industriales D. Rafael Domenech cese en el cargo de Comisario Regio de la referida Escuela.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Facultad de Medicina de esta Corte y en la Cátedra de Teoría é Historia de las Artes de la Universidad de Granada.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes desestimando los recursos de alzada que, contra los acuerdos que en las mismas se detallan, han sido interpuestos, respectivamente, por D.ª Vicenta Merino y D. Fernando Muñoz Gascó.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Serapio Yagüe Pérez, Maestro de Estadilla, para que se declare de utilidad para la enseñanza la mesa-pupitre individual, plegable, de su invención.

Idem íd. el ídem íd. por D. Nicolás Fernández López, autor del libro Aritmética teórico-práctica, etc.

Idem íd. el ídem íd. por D. Pedro Roca, Maestro de Arénys de Mar.

Idem íd. el ídem íd. por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander) para la creación de una Escuela de niños en el pueblo de Orejo.

Real orden concediendo licencia, para asuntos propios, á D.ª Josefina García Nájera, Profesora especial de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Sevilla.

Idem resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Boal (Oviedo) en solicitud de que se modifique el arreglo escolar de la parroquia de Castrillón y se cree una Escuela en Sarceda.

Idem íd. el ídem de premio á favor del Maestro de Alberuela de la Liena D. Ibo Bosor.

Idem íd. el recurso de alzada interpuesto por las Maestras D.ª Amparo Serrano Teruel y otras que se citan contra la resolución del Rectorado de Barcelona que también se expresa.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo la instancia del Profesor de Geografía de la Normal de Maestros de Cuenca D. Melquiades Julio Cosín, sobre rectificación de nombre en sus títulos.*

Real orden desestimando las instancias presentadas por D.ª Concepción Reyes y Cuéllar, Profesora de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Granada, y D. Faustino Casas y Carasa, Maestro Nacional de Guadalajara, sobre el extremo que se expresa.

Idem disponiendo que ínterin disfruta licencia D.ª Marta del Diestro, Maestra segunda de párvulos de la Escuela Modelo, agregada á la Normal de Maestros de esta Corte, sea suplida en dicho cargo por doña María Ronderos Cortés.

Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D. Ricardo Llacer Botella, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Huelva, y D.ª Emma Martínez Bay, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Cuenca.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo, en la forma que se publican, las reclamaciones presentadas por las Maestras contra las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre de 1916.*

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden relativa á la declaración de Monumento nacional de la Cartuja de Miraflores (Burgos).*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo que D.ª María Jambrina cese en el cargo de Profesora de Masaje de la Facultad de Medicina de la Central.*

Nombrando á D.ª María Jambrina Profesora interina de Masaje de la Facultad de Medicina de la Central.

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el de Huesca.*

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el de Santiago.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el de Soria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan á las oposiciones á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Profesional de Gijón.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo el expediente promovido por D. Antonio Albandor y Flores y D. Francisco Fernández Castillo, Directores provisionales de las graduadas de San Ildefonso y de la Florida, de Vitoria, respectivamente.*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Vicenta Sainet-Bois, Maestra de Maella (Alava); D. Enrique Sánchez, Maestro aprobado en las últimas oposiciones celebradas en el Rectorado de Sevilla, y la Junta local de Nogueira de Ramuín (Orense).

Idem resolviendo expedientes en solicitud de que se conceda dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio á los señores y señoras que en las mismas se mencionan.

Idem íd. las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Encarnación Ruibal

Lorenzo; D. Emilio F. Estévez, Director de la graduada del Centro, de Vigo, y la Junta local de Bilbao.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Aranza (Pontevedra) y Villarluengo (Teruel) á D.ª Manuela Orellana González y D.ª Rita Ibáñez, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Orden dictada en el expediente incoado por D. Higinio Gargallo y Campillo, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Jaén, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

Aprobando el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música, vacante en la Normal de Maestras de Albacete, y nombrando para la referida plaza á D.ª María del Carmen Ibáñez é Ibáñez.

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D.ª María del Pilar Morón, Profesora de Música de la Normal de Maestras de Santander; D. Manuel Tornero Segura, Auxiliar de Ciencias de la de Maestros de Almería, y D.ª Melchora de Mena, Profesora de Francés de la de Maestras de La Palmas (Canarias).

Declarando excedente á D. Luis Cordero Salvado del cargo de Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Zaragoza.

Nombrando á D. José Aranda y Luna Secretario de la de Maestros de Granada.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo el expediente incoado por D.ª Ramona Yáñez López, Maestra de Majadas, solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para la Escuela de Belvís de Monroy (Cáceres).*

Resolviendo la instancia de D. Rafael García Roldán, Maestro de Miguelturra (Ciudad Real), en súplica de que se anule el nombramiento hecho á su favor, en virtud de reingreso, para la Escuela de Minas del Horcajo.

Resolviendo la instancia de D. Vicente Campos Escobar, Maestro de Vejer de la Frontera (Cádiz), solicitando se anule su nombramiento, hecho en virtud de reingreso, para la Escuela de Rosal de la Frontera (Huelva).

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á D. Mariano Jiménez Heras para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Lugo, y disponiendo que don Julián Vidal y García cese en el de Ayudante del de la Demarcación Oeste de la provincia de Vizcaya.*

Continuación del concurso general de traslado del segundo semestre del año anterior. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Subias y Gonzalbo Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Lérida, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley; habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Lérida.

Méritos y servicios de D. Antonio Subias y Gonzalbo.

Auxiliar numerario de Letras del Instituto de Figueras.
Licenciado en Filosofía y Letras, con título expedido el 28 de Noviembre de 1882.
Tiene reconocido derecho á concursar Cátedras.
Ha explicado durante 11 cursos las asignaturas de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie la provisión en propiedad de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto general y técnico de Huesca, al turno de concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, que la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Santiago se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares, y que se solicite del Consejo de Instrucción pública la propuesta para la formación del correspondiente Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, que la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Soria se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares, y que se solicite del Consejo de Instrucción pública la propuesta para la formación del correspondiente Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife una plaza de Profesor auxiliar de ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas y 250 más por residencia, y con la antigüedad de 1.° de los corrientes, á D. José Oramas Díaz-Llanos, Profesor auxiliar de entrada más antiguo de dicho Establecimiento.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, accediendo á lo solicitado por el Sr. Oramas, quede éste adscrito á la Sección de Ciencias exactas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando de más utilidad y conveniencia que D. Rafael Domenech consagre sus esfuerzos al fomento y desarrollo del Museo Nacional de Artes Industriales, de que es Director,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese en el cargo de Comisario Regio de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCION DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto de obras de reparación complementarias á las ya realizadas en el edificio que ocupa la Facultad de Medicina de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un total importe de ejecución material de 9.812,19 pesetas;

Resultando probada la urgencia y necesidad de estas obras que afectan á diferentes pavimentos del edificio, cuyo estado ruinoso puede constituir un peligro, sobre todo en las Salas de Obstetricia y Ginecología;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido presupuesto por su coste expresado de 9.812,19 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, acreditándose este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado para los servicios de Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del actual presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Visto el presupuesto de obras de reparación en la Cátedra de Teoría é Historia de las Artes de la Universidad de Granada, formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 858,87 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata han sido pedidas con insistencia por el Rector del expresado Centro universitario, y teniendo en cuenta el escaso gasto que representan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar este presupuesto, por su importe expresado de 858,87 pesetas, y disponer que se ejecuten los trabajos por el sistema de administración, en armonía con el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, acreditándose este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, en Granada.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Vicenta Merino contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que la clasificó con la pensión de 880 pesetas anuales, por considerar como sueldo regulador el de 1.100 pesetas, con lo cual la recurrente se cree lesionada en sus intereses;

Resultando que expone como fundamento del recurso que por oposición obtuvo la Escuela de Montenegro de Cameros en 31 de Diciembre de 1873, con dotación de 500 pesetas, por nombramiento del Ayuntamiento; que en este pueblo se estableció un Patronato por D. Valentín Montes, creando dos Escuelas, una para niños y otra niñas; que estas Escuelas sustituyeron á las públicas en virtud de autorización concedida por Real orden de 19 de Julio de 1889, y con fecha 8 de Octubre del mismo año tomó posesión la recurrente de la Escuela de niñas, siendo provista de su correspondiente título y haciéndosela los descuentos para el fondo de pasivos del sueldo que disfrutaba; que justificados estos extremos, la recurrente cree tener derecho á que se tome como regulador para su clasificación el sueldo de 1.500 pesetas, que disfrutó legalmente más de dos años;

Resultando que, de acuerdo con lo propuesto por la Asesoría jurídica en su informe de 6 de Febrero de 1915, aparece unido á este recurso el expediente de clasificación de la interesada;

Considerando que tratándose de un recurso promovido con fecha 18 de Noviembre de 1913 contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio dictado en 23 de Octubre del mismo año en el expediente de clasificación indicado, es indudable que aparece promovido aquél dentro del plazo legal señalado en el art. 72 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Noviembre de 1887;

Considerando que dos son las cuestiones que se deducen del escrito de la recurrente, una relativa á si puede servir de base para regular su clasificación el sueldo que disfrutó desempeñando la Escuela de Patronato indicada, y otra referente á si puede concedérsele el aumento gradual que tuvo;

Considerando que, conforme á la ley de 16 de Julio de 1887, á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio corresponde la declaración de los referidos derechos, la administración de sus fondos, la distribución, ordenación y pago de pensiones y jubilaciones en las Juntas que considere necesarias;

Considerando que debe confirmarse la resolución dictada por la Junta en el caso de que se trata, toda vez que, conforme declara el referido organismo, la Real orden de 19 de Junio de 1889, invocada por la reclamante como uno de los fundamentos de su solicitud, dispuso que la Escuela de Patronato de Montenegro de Cameros se considerara como pública, sin que los sueldos que disfrutaran los Maestros dieran categoría superior, de acuerdo con los Patronos, y tan terminante declaración no puede producir el efecto que se pretende por la recurrente en sentido opuesto á aquélla;

Considerando que no desvirtúa esta doctrina la manifestación que consigna la reclamante de que en caso análogo se haya reconocido el derecho alegado por dicha señora, puesto que no aparece suficientemente demostrado que la resolución aludida se dictara en virtud de hechos idénticos y ante iguales derechos que en el caso actual, ni tampoco procede esti-

marse pertinente en este recurso lo actuado en otro expediente independiente de él;

Considerando que si bien la Real orden de 21 de Enero del corriente año dispuso en su art. 2.º que los Maestros Nacionales que pasen á prestar sus servicios en Escuelas de Fundación particular, y cuyos nombramientos hayan sido aprobados por la Autoridad competente, conservarán todas las ventajas legales de su carrera, y en el art. 5.º establece que seguirán disfrutando de sus derechos pasivos cuando cumplan los requisitos prevenidos en la ley y Reglamento citados, dicha disposición, por no tener efecto retroactivo, no puede entenderse aplicable á la solicitud de la recurrente, de fecha anterior, y que debe asimismo denegarse lo solicitado en segundo término por la recurrente en atención al fundamento expuesto por la Junta en su indicado informe,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D.ª Vicenta Merino Ochagaiza contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio por D. Fernando Muñoz Gascó, Maestro jubilado de San Martín Sarroca (Barcelona);

Considerando que el interesado formuló dicho recurso en 31 de Marzo del corriente año, y habiéndose notificado la resolución recurrida en 7 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha resuelto desestimar dicho recurso por haberse presentado fuera del plazo legal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Serapio Yagüe Pérez, Maestro de Estadilla, solicitando que se declare útil para la enseñanza la mesa-pupitre individual, plegable, de su invención, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«De la lectura de la descripción de la silla pupitre escolar, plegable, construída por D. Serapio Yagüe Pérez, Maestro Nacional de Estadilla (Huesca), y del examen de las dos fotografías que se acompañan se colige que la silla pupitre á que se contraen reune condiciones pedagógicas é higiénicas que la hacen preferible á mesas de otros sistemas, y, por tanto, sería de utilidad su empleo en nuestras Escuelas Nacionales de primera enseñanza; pero convendría que antes de emitir su opinión definitiva esta Comisión, informe el Museo Pedagógico, con relación al invento citado ó explicación del Sr. Yague, á los efectos que juzgue oportuno dicho Centro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Nicolás Fernández López, autor del libro titulado *Aritmética teórico-práctica y Sistema métrico para niños*, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinado el libro de *Aritmética* de D. Nicolás Fernández López, la Comisión opina que no debe estimarse como de utilidad para las Escuelas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Pedro Roca, Maestro de Arénys de Mar, en solicitud de que se le consigne en nómina el sueldo de 1.375 pesetas más 125 por retribuciones y que se le permita ingresar en la caja de Pasivos los descuentos correspondientes á la diferencia de sueldo desde 1.º de Enero de este año, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Pedro Roca Tomas, Maestro de Arénys de Mar (Barcelona), solicitando de esa Dirección general se le consigne en la nómina el sueldo de 1.375 pesetas y 125 por retribuciones y que se le permita ingresar en el fondo de Derechos pasivos los descuentos correspondientes á la diferencia de sueldo, que es la de 275 pesetas anuales, desde 1.º de Enero de 1915;

»Resultando que al interesado le correspondía ascender, en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, desde la antigua categoría de 1.100 pesetas que hoy todavía disfruta á 1.375 sin retribuciones;

»Resultando que, haciendo uso del derecho que le concedía el párrafo primero del art. 28 de dicho Real decreto, renunció el ascenso para no resultar perjudicado en sus intereses y poder percibir 400 pesetas que tenía asignadas en concepto de retribuciones, toda vez que si aceptaba el ascenso sólo cobraría 1.375, mientras que renunciándole percibía 1.100 por su sueldo más 400 de retribuciones, en junto, 1.500 pesetas;

»Resultando, según manifiesta en su instancia el interesado, que también tuvo en cuenta al no aceptar el ascenso la liquidación que para servir de regulador para los derechos pasivos el nuevo haber establecía el art. 28, exigiendo cinco años en su disfrute;

»Considerando que el interesado hizo renuncia al ascenso en virtud del art. 11 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y, en su consecuencia, resulta sujeto á lo dispuesto en la Instrucción 20 de la circular de 28 de Marzo y en la Real orden de 5 de Abril del propio año, que se oponen á la concesión de lo que ahora solicita;

»Considerando que indudablemente el interesado ha formulado la presente instancia al ver que el Real decreto de 19 de Febrero de 1915 anula la limitación de los cinco años que para los efectos pasivos establecía el art. 28 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, y con el fin de mejorar su haber pasivo, por lo cual pide que se le admita ingresar desde 1.º de Enero de 1915 los descuentos del sueldo de 1.375 pesetas, y no sería equitativo acceder á su petición, aun cuando en nada grave el Presupuesto del Estado, por los perjuicios que ocasionaría al fondo de Derechos pasivos del Magisterio, cuyos intereses son tan respetables como lo fueron los del interesado al no obligarle á perder las retribuciones,

»Esta Junta Central, en sesión celebrada el 3 del corriente mes, acordó manifestar á V. E., evacuando el informe pedido, que procede desestimar lo solicitado por D. Pedro Roca por oponerse á ello las disposiciones vigentes, y que en ningún caso procedería autorizarle á ingresar los descuentos correspondientes á la diferencia del sueldo que hoy tiene y él soli-

cita, porque aquéllos han de hacerse precisamente sobre el haber legal y á partir del día en que se percibe.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el referido informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el siguiente dictamen del Consejo de Instrucción pública, se ha servido resolver como en el mismo se propone:

«El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander) solicita la creación de una Escuela Nacional de niños para el pueblo de Orejo, perteneciente á aquel término municipal, alegando que posee un inmejorable edificio de reciente construcción con todas las condiciones exigidas por la higiene y una casa independiente para vivienda del Maestro.

»De los demás documentos que se acompañan aparece que en Orejo no existe Establecimiento alguno oficial de enseñanza á pesar de contar 400 almas de derecho y 70 niños comprendidos en la edad escolar; que los padres de familia se ven obligados á mandar á sus hijos á la Escuela de Setién, situada á más de dos kilómetros, distancia que resulta excesiva, principalmente en tiempo de invierno, teniendo que recorrerla cuatro veces al día, y que también dispone el Ayuntamiento de mobiliario y material pedagógico abundantes.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere al arreglo escolar aprobado por Real orden de 14 de Octubre de 1909;

»Considerando que se halla perfectamente demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata,

»El Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Marina de Cudeyo, constituyendo un nuevo Distrito escolar en el pueblo de Orejo con una Escuela desempeñada por Maestro.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Josefina García Nájera, Profesora especial en propiedad de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Sevilla, solicitando se le concedan tres meses de licencia para atender asuntos propios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Delegación Regia y la Inspección de primera enseñanza de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición formulada por D.ª Josefina García Nájera concediéndola la licencia que solicita, entendiéndose que dicha licencia será sin sueldo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por las disposiciones vigentes, y debiendo dejar atendido el servicio de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública, con fecha 22 del mes anterior, ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Boal (Oviedo) solicita que se modifique el arreglo escolar de la parroquia de Castrillón, constituyendo tres Distritos escolares en vez de los dos que existen actualmente, y que se cree una Escuela en Sarceda para este pueblo y los de Silbón, Fuentes Cavadas, Mestas, Folgueras, El Mayor y Rebollar.

»Funda su demanda en que una gran parte de los niños de la citada parroquia se ve imposibilitada de recibir enseñanza por vivir á más de cinco kilómetros de las Escuelas, con caminos accidentados y bajo un clima duro y lluvioso, y añade que dispone de un edificio en condiciones de solidez y de higiene y de mobiliario y material pedagógico moderno.

»El Inspector de primera enseñanza de la Zona correspondiente informa que procede desdoblar el Distrito escolar de Castrillón-Lendiglesia en los siguientes: Uno con los pueblos de Lendiglesia, Sampol y Reigoto, funcionando la Escuela en Lendiglesia; otro, por el de Castrillón, y el último por Sarceda, Folgueras, El Mayor, Mestas, Fuentes Cavadas, Rebollar y Silbón, teniendo como centro Sarceda, con una Escuela de asistencia mixta.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por tratarse de modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear una Escuela más en la parroquia de Castrillón para que la enseñanza resulte bien atendida;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Este Consejo opina que debe resolverse este expediente de conformidad á lo propuesto por la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de premio á favor del Maestro D. Ibo Bosor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de premio á favor del Maestro de Alberuela de la Liena D. Ibo Bosor;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Alberuela de la Liena y los padres de familia solicitan para el Maestro D. Ibo Bosor una distinción que premie su buen comportamiento al frente de la Escuela que desempeña;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente la anterior propuesta;

»Considerando que en el expediente aparecen confirmados los desvelos que el Maestro Sr. Bosor despliega en el cumplimiento de sus deberes profesionales;

»Considerando que la hoja de servicios del interesado es meritoria y son favorables los informes de la Inspección y del Negociado correspondiente,

»Esta Comisión permanente propone que procede conceder al Maestro de Alberuela de la Liena D. Ibo Bosor las gracias de Real orden por sus pruebas constantes de celo, laboriosidad é inteligencia demostrados en el ejercicio de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por las Maestras D.ª Amparo Serrano Teruel, D.ª Carmen Canal y Bosch,

D.ª Josefa Cabestany y Capdevila y D.ª Elisa Iborra Pérez contra resolución del Rectorado de la Universidad de Barcelona excluyendo á las tres primeras del concurso de ingreso y reingreso por no aparecer en la lista definitiva de interinas con derecho á la propiedad, y negándole á la última el derecho de preferencia que solicitaba, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vistos los recursos interpuestos por D.ª Amparo Serrano Teruel, D.ª Carmen Canal y Bosch, D.ª Josefa Cabestany y Capdevila y D.ª Elisa Iborra Pérez contra la resolución del concurso de ingreso de Maestras interinas del Rectorado de Barcelona;

»Resultando que, según el Rectorado, las tres primeras fueron excluídas del concurso por no figurar en la lista definitiva del año 1915 y no haber justificado debidamente, como las demás aspirantes que se encontraban en su caso, su derecho á solicitar, y á la última no se le estimó su pretensión de considerarla con derecho preferente por hallarse incluída en las listas de 1915 y de 1914, en razón á que en su instancia no hizo constar más que el número que tiene en las listas de 1915, sin mencionar para nada si aparece también en las de 1914;

»Resultando que las Sras. Serrano, Canal y Cabestany alegan que tienen derecho preferente á ser colocadas por figurar en las listas de 1914, conforme á la orden de la Dirección general de 24 de Septiembre de 1915, y la Sra. Iborra dice que envió su solicitud al Rectorado acompañada de la hoja de méritos y servicios, é hizo constar que tiene el núm. 6 en la última lista publicada por la Dirección general en la *Gaceta* del 10 de Mayo de 1915; que la sorprendió la resolución del concurso al ver que no se le adjudicaba plaza alguna y en cambio se concedía la Escuela de Castellnou de Bages (Barcelona) á D.ª María de la Cinta Martínez por figurar con el núm. 51 en la lista inserta en la *Gaceta* del 19 de Mayo de 1914, cuando en esta misma lista tiene la recurrente el núm. 14;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que debe accederse á lo solicitado por las interesadas, teniendo en cuenta que las cuatro figuran en las primeras listas definitivas de aspirantes á obtener Escuelas en propiedad con los números 14, 81, 487 y 292, que corresponden, respectivamente, á D.ª Elisa Iborra, D.ª Amparo Serrano, D.ª Carmen Canal y D.ª Josefa Cabestany, apareciendo la primera incluída también con el núm. 4 en la lista de la *Gaceta* de 10 de Diciembre de 1915 por haberlo solicitado, si bien, tanto ésta como las demás, tienen derecho preferente reconocido á ser colocadas en propiedad, solamente por aparecer incluídas en las listas de 1914, aun cuando no lo estén en las de 1915; pero habiendo incurrido en alguna omisión estas interesadas al solicitar plaza del Rectorado, y siendo además reglamentario por tratarse de un recurso de alzada, proponen que se oiga á este Consejo;

»Considerando que el Rectorado, en la resolución del concurso de referencia, se atuvo á la documentación presentada con las respectivas peticiones y que había sido reclamada en la convocatoria;

»Considerando que, según manifiesta el Rectorado de Barcelona en su informe, las reclamantes no justificaron oportunamente en el concurso la situación en que se encontraban, como lo hicieron las demás concursantes;

»Considerando que la resolución de los concursos debe hacerse con sujeción estricta á las convocatorias publicadas, si no se reclama contra ellas, caso que no ha ocurrido en el de que se trata,

»El Consejo opina procede confirmar el acuerdo recurrido, desestimando las reclamaciones presentadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca D. Melquiades Julio Cosín en solicitud de que se haga constar en el título administrativo que se le expidió con fecha 1.º de Julio de 1913 á nombre de Julio Cosín y Gómez Cambronero que lo fué al de Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero;

Resultando que con fecha 30 de Mayo de 1910, y en virtud de oposición, le fué expedido con el nombre de Melquiades Julio título de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, como asimismo, y con fecha 18 de Noviembre del mismo año, y también con el nombre de Melquiades Julio, se le expidió nuevo título de Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales del Magisterio del Instituto general y técnico de Bilbao;

Resultando que el verdadero nombre del interesado es el de Melquiades Julio, según aparece en todas las diligencias que forman el expediente de toma de posesión, nombramientos y traslados del solicitante;

Considerando que sólo fué debido á un error material de copia al expedírsele el título con fecha 1.º de Julio de 1913 al poner el nombre de Julio solamente en lugar del de Melquiades Julio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el título administrativo de Profesor de Pedagogía del citado Instituto de Bilbao con el ascenso reglamentario al sueldo de 3.500 pesetas, expedido con fecha 1.º de Julio de 1913 á nombre de Julio Cosín y Gómez Cambronero, se entienda que está expedido al de D. Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero, lo mismo que las diligencias que le acompañan formando el expediente de toma de posesión y traslado, y que así se haga constar en él por la Secretaría del Centro donde sirve con el visto bueno del Director.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.

Vistas las instancias presentadas por D.ª Concepción Reyes y Cuéllar, Profesora de Corte y confección de prendas para Escuelas de adultas de Granada, y D. Faustino Casas y Carasa, Maestro Nacional de Guadalajara, en solicitud de que se les reserve, respectivamente, las primeras vacantes que ocurran en plazas de Profesores de Geografía y Labores en las Escuelas Normales;

Resultando que tanto la Sra. Reyes Cuéllar como el Sr. Casas fundan sus peticiones en haber sido opositores aprobados y haber obtenido dos votos cada uno de ellos para ocupar plazas de Profesores numerarios en oposiciones ya verificadas;

Considerando que estas peticiones son contrarias á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, Reglamento de oposiciones, así como si se accediera á lo solicitado se vulneraría el derecho de los futuros opositores á nuevas oposiciones, porque si se concediese quedarían separadas de ellas plazas de los que á oposición deben corresponder;

Considerando que la segunda petición formulada por la señora Reyes, de ser agregada á uno de los Centros de enseñanza distinto del de su destino, está en oposición con lo terminantemente prohibido por repetidas disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las instancias de D.ª Concepción Reyes y Cuéllar y de D. Faustino Casas y Carasa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que ínterin D.ª Marta del Diestro y Salcines, Maestra segunda de párvulos de la Escuela Modelo, agregada á la Normal de Maestros de esta Corte, está disfrutando licencia para asuntos propios, sea suplida en dicho cargo por D.ª María Ronderos Cortés con el sueldo de aquélla, ó sea el de 2.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Normal de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Ricardo Llacer y Botella, Inspector Jefe de primera enseñanza de Huelva, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Emma Martínez Bay, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas por las Maestras contra las propuestas provisionales del concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre de 1916 y los partes de las Secciones administrativas de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que las reclamaciones se resuelvan en el sentido que á continuación se expresa:

PROVINCIA DE ALICANTE

Pedreguer.

D.ª Elvira Abad Cantabella, de 1.100 pesetas (detrás del número 4.609), reclama contra la adjudicación de esta plaza á D.ª Dolores Rodríguez, de 1.000 pesetas, 1-7-»—9-5-16, alegando que la solicitó oportunamente en calidad de consorte de don Juan Bautista Más Picó, y que habiendo quedado desiertas dos Secciones de la graduada de Pedreguer, procede nombrar para la Escuela á la recurrente y para la Sección á su cónyuge; y teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados, se nombra definitivamente á la Sra. Abad para Pedreguer, para Lorcha á D.ª Josefa Caballer Beltrán, núm. 5.846, quedando sin plaza D.ª Dolores Rodríguez por estar adjudicadas las que solicitaba.

Á D. Juan Bautista Más Picó se le nombra como consorte Maestro de Sección de Pedreguer.

Pego.

D.ª Luisa Cabrera Ribera, núm. 5.828, reclama contra la propuesta de la núm. 5.961, D.ª María Catalá Díez, fundada en que no tiene limitación de derechos, porque tiene aprobadas oposiciones, según exige el Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y su número en el Escalafón es anterior en el de 1914; pero teniendo en cuenta que dicho Escalafón en su parte provisional ha sido modificado en virtud de la Real orden de 15 de Mayo de 1916, dando preferencia no á las que tienen oposiciones aprobadas, sino á las ingresadas en 1.000 pesetas por oposición directa como la recurrida, se desestima la reclamación.

Alted (Elche).

D.ª Encarnación Puchol Martínez *(C, 1-5-»—8-5-»)* reclama contra la adjudicación á D.ª María Lozano García *(C, 1-5-»—7-1-15)*, alegando su misma colocación en la propuesta; y teniendo en cuenta que es cierto lo alegado, se estima la reclamación, nombrando definitivamente Maestra de Alted á la señora Puchol, de Alguazas (Murcia) á D.ª María Lozano García, dejando sin plaza, por estar adjudicadas las que solicitaba, á D.ª Braulia Polo del Olmo *(C, 1-5-»—6-10-29)*.

Relleu.

D.ª Margarita Cantó For, de Chercos (Almería), reclama contra la propuesta de D.ª Vicenta Frechina, alegando que tiene más servicios en 625; pero teniendo en cuenta que el hecho de obtener plaza de 1.000 pesetas por oposición se considera como ingreso en el Escalafón, y, por consiguiente, no es de tener en cuenta sino la totalidad de servicios, como segunda condición de preferencia, y tiene mayor número de aquéllos la Sra. Frechina, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Gergal.

D.ª Concepción Gijón Marcos, de Santa Fe, núm. 5.833, reclama contra la propuesta de D.ª Manuela Castillo Ortega, número 6.032, alegando su colocación en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914; pero teniendo en cuenta que tal colocación es provisional en el publicado y que se modificó por Real orden de 15 de Mayo de 1916, dando preferencia á las ingresadas por oposición antes del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, entre las que figura la Sra. Castillo, se desestima la reclamación.

Illar.

D.ª Presentación Jiménez López, de Sierra Alhamilla (Almería), pide que no se declare firme la propuesta de D.ª Leocadia de la Casa, sino que se resuelva á su favor el recurso que tiene presentado contra la orden que la negó derecho á obtener dicha plaza como consorte; y teniendo en cuenta que una vez anunciada la Escuela de Illar, antes de que entrara en el Ministerio el expediente exigido para solicitar Escuelas como consorte, se estableció un contrato entre la Administración y los concurrentes, y que no puede subordinarse un derecho de carácter general y de substancial ejercicio para el Magisterio, á otro privilegiado y especial que debe ejercerse sólo en cuanto no perjudique derechos de tercero, se desestima la instancia de la Sra. Jiménez.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Bienvenida.

D.ª Estefanía Omaña pide que se declare que su nombramiento es para la Escuela de Bienvenida; y habiendo quedado desierta una de las dos plazas anunciadas se declara que la interesada puede elegir al posesionarse la que más convenga á sus intereses.

Zafra.

D.ª Francisca Rodríguez de Arcos, de Bodonal, núm. 3.005,

manifiesta que solicitó la Escuela de Zafra y se la nombra para una Auxiliaría, por lo que debe dejarse sin efecto su propuesta; y teniendo en cuenta que la Sección confirma el error del anuncio sin que lo comunicara en tiempo oportuno, por lo que no pudo hacerse la debida aclaración ó rectificación, se deja sin efecto el nombramiento y se declara desierta la Auxiliaría de Zafra.

PROVINCIA DE BURGOS

Burgos.—Teatro.

D.ª Isabel Ucelay Isasi pide que se la admita renuncia de esta Escuela, fundada en que, según sus noticias, se proyecta la graduación de la que hoy desempeña; y teniendo en cuenta que, con arreglo á la convocatoria y á su aclaración, no pueden admitirse renuncias por ninguna causa y que la convocatoria es ley de concurso, se desestima la petición.

Allable.

D.ª Josefa Sáez López pide que se la admita la renuncia, fundada en que se ha enterado de que tiene carácter mixto, y como en el anuncio no se dijo lo contrario, y, por tanto, la interesada no pudo pedirla con condición distinta á la de la vacante, por lo que la reclamación se reduce á una renuncia inaceptable, con arreglo á la convocatoria, se desestima la petición.

Puebla de Arganzón.

Á invitación de la interesada se declara que la nombrada para esta Escuela es D.ª Máxima Medrano Muro.

PROVINCIA DE CÁCERES

Torrejoncillo.

D. Segundo Gallego González pide que se adjudique esta Escuela á su consorte D.ª Virginia Sanz ó se le tenga por no nombrado para la de varones, de acuerdo con la convocatoria, y como, por una parte, la designada tiene mejor derecho que la Sra. Sanz y, por otra, hubo duplicidad de nombramientos en la propuesta de varones, se declara que los Sres. Gallego y Sanz no han obtenido plaza y que los nombrados para Torrejoncillo son D. Liborio López Mateos y D.ª Filomena Serrano Moreno.

Malpartida de Plasencia.

D.ª Brígida Jiménez González, de Cabezabellosa (relación *B*, 1-7-›—26-3-6), reclama contra la propuesta de D.ª Agustina García y García (relación *B*, 1-7-›—12-5-24); y teniendo en cuenta que dada su clasificación y comprobado el hecho de que la Sra. Jiménez pidió la Escuela de Malpartida oportunamente, está justificado el derecho de la interesada, se estima su reclamación, nombrando definitivamente para Malpartida de Plasencia á D.ª Brígida Jiménez González y para Galisteo (Cáceres) á D.ª Agustina García y García.

Torno.

Comprobado que la reclamante D.ª Antonia Remedios Librada figuraba con número en el Escalafón en el lugar correspondiente, por lo que no estaba obligada á acompañar hoja de servicios, se la nombra definitivamente para la Escuela de Torno, que había quedado desierta.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Cádiz, núm. 7.

D.ª Cristina Francisca Nemesia, de Murcia, núm. 775, pide que se la adjudique esta Escuela, fundada en que si no cuenta dos años en la Escuela que servía sí los lleva en el Ayuntamiento de Murcia; y teniendo en cuenta la diferencia declarada por este Ministerio entre localidad y término municipal, y que Alboleja y Albatatia no están dentro de la localidad de Murcia, puesto que ni aun son admitidos los Maestros de aquélla á los concursillos locales, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE CANARIAS

Santa Cruz de la Palma.

D.ª María Antonia Lorenzo Díaz, de Santa Cruz de la Palma, da cuenta de que ha obtenido como consorte Escuela en la misma población; y teniendo en cuenta la certeza de lo alegado y que la interesada ha perdido voluntariamente las condiciones exigidas en el concurso, se corre la propuesta y se nombra definitivamente para la plaza anunciada en Santa Cruz de la Palma á D.ª Francisca de Armas Ferrac, núm. 2.292, que es quien sigue á la Sra. Lorenzo en la propuesta.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Cirat.

D.ª María Ranea Jiménez pide que se la nombre para esta plaza por tener mejor derecho que la propuesta D.ª Isabel Tornas; pero habiendo solicitado como consorte y coincidido con su cónyuge D. Ruperto Fernández Corral en Mezquita de Jarque y no en Cirat, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Santa Cruz de Mudela.

D.ª Vicenta Martín Jaraba pide que se le adjudique esta Escuela ú otra, pues aunque no lleva dos años en su Escuela la obtuvo por permuta; pero teniendo en cuenta que su exclusión se debe al art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, que exige en todos los casos dos años de servicios en la localidad, precepto que no existía al obtener Escuela la otra permutante en el concurso de 1915, se desestima la reclamación.

Infantes.

D.ª María del Sagrario Tarodo Bonilla reclama contra la propuesta de D.ª Pilar Quílez, alegando que ésta ingresó en 1.000 pesetas, sin oposición restringida, y con ella la reclamante; pero comprobado que ambas obtuvieron plaza en oposiciones restringidas y que tiene más servicios la Sra. Quílez, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Noya 2.ª y Barro.

D.ª Aurora Castro Campos, de Argalo, pide que se dejen sin efecto las propuestas para estas Escuelas hasta que se resuelva un recurso de alzada que tiene interpuesto; pero teniendo en cuenta que la exclusión de tal vacante repercutiría en el resto del concurso, por la necesaria relación de la propuesta con las listas de las Escuelas pedidas por las demás concursantes, y que la impugnación debió hacerse al anunciar las vacantes, en todo caso, se desestima la petición.

Ames-Ames.

D.ª María Encarnación Seyde Piñeiro, de Doade (Lugo), pide que se le adjudique esta Escuela que, según ella, ha quedado desierta; pero teniendo en cuenta que en la propuesta original aparece adjudicada á D.ª Carmen Pol Otero, anterior á la reclamante, se desestima la petición y se nombra á la señora Pol definitivamente.

PROVINCIA DE GERONA

Lloret de Mar.

Á petición de D.ª Gertrudis Moret y Frigola, núm. 2.420, se la nombra definitivamente Maestra de Lloret de Mar, según aparecía en la propuesta original, omitida por error de copia, desestimando las reclamaciones de D.ª María Riera, D.ª Angela Baró y D.ª María de la Alegría Pérez, posteriores á la señora Moret.

PROVINCIA DE GRANADA

Se declara que el nombramiento de D.ª Sofía Luque Pascual, núm. 1.139, es para la Escuela de Loja (Granada), teniéndola por no designada si fuera Auxiliaría la vacante, por no haberse rectificado oportunamente el anuncio, y quedando para nuevo concurso la plaza.

GRAN CANARIA

Ingenio.

La Sección participa el fallecimiento de D.ª Josefa Curbelo, propuesta provisionalmente, y, en su virtud, se corre la pro-

puesta y se nombra á D.ª Juana María Arévalo Sánchez (*B*, 1-7-» —4-9-15), declarando desierta la de Ingenio (Carrizal).

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

San Sebastián.—Auxiliarías de la Práctica.

Se declara que para estas vacantes son nombradas definitivamente D.ª Narcisa Antigüedad y D.ª Pascuala Virgos, y que sólo por error de copia se las designó como Auxiliares de párvulos.

PROVINCIA DE HUELVA

Lepe.

D.ª María M. Mora Zamorano, núm. 5.545, reclama contra la adjudicación á D.ª Antonia Romero Blanco (*B*, 1-7-»—18-4-26), alegando que tiene plenitud de derechos como la nombrada y mejor situación en el Escalafón; y teniendo en cuenta que tal plenitud no implica diferencias en cuanto al lugar de la escala, y que la categoría de 1.000 pesetas del Escalafón de 1914 ha sido modificada por Real orden de 15 de Mayo de 1916, dando preferencia á los ingresados en ella por oposición, como la señora Romero, se desestima el recurso.

PROVINCIA DE LEÓN

D.ª Dolores Cué y Cantero, de Carracedo, pide que se deje sin efecto la exclusión, alegando que presentó hoja de servicios; pero teniendo en cuenta que dicha hoja no llegó al Ministerio dentro de la fecha de la convocatoria, que es cuando han de justificarse las condiciones necesarias, y que la causa sólo es imputable á la interesada que la envió á la Sección para certificar, con defectos que hicieron precisa su devolución, la que no llevó á efecto la interesada dentro de término, se desestima su petición.

Mansilla de las Mulas.

D.ª Francisca López Sánchez, núm. 4.449, reclama contra el nombramiento de la 4.251, D.ª Dominica Álvarez, alegando que ésta tiene derechos limitados; y teniendo en cuenta que esta limitación no modifica el lugar en la categoría de 1.100 pesetas de las ascendidas desde 825, sino sólo de las que la obtuvieron por gracia, procedentes de 625, según la Real orden de 15 de Mayo de 1916, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Alfaro.

La Sección administrativa advierte que hubo error en el anuncio y, por tanto, en la adjudicación, ya que la Escuela anunciada como de niñas es de párvulos, y la que aparece como de párvulos es una Auxiliaría; y teniendo en cuenta que tan evidente error varía la condición de las vacantes, por lo que la Auxiliaría no ha sido pedida por ninguna Maestra, se deja ésta sin adjudicar; se nombra Maestra de la de párvulos á la núm. 3.129, D.ª Adela Peralta, quedando sin plaza, por estar adjudicadas las que pedía, D.ª Máxima Concepción del Val.

D.ª Paula de Acremán y Rincón, de Bergasa (Logroño), pide que se deje sin proveer la Escuela de párvulos de Alfaro por tener pendiente de resolución un recurso contra la orden que le negó el nombramiento como consorte; y teniendo en cuenta que un derecho privilegiado y especial no puede ser ejercido sino en tanto no perjudique á quienes concretamente hayan hecho uso de otro de carácter general y fundado en los derechos que de la misma condición de Maestros Nacionales se derivan, y que una vez anunciada la plaza existe un contrato entre la Administración y los concursantes, se desestima la petición de la Sra. Acremán, reservándole derecho á la Auxiliaría de párvulos que se deja sin proveer, ya que el derecho de consortes sólo tiene por objeto conseguir la unión de éstos, pero no adjudicarles determinadas vacantes.

PROVINCIA DE LUGO

Mondoñedo.

D.ª María del Pilar Rodríguez Celeiro, de Comboeira (Lugo); D.ª Elena Fernández Novás, de Bares (La Coruña), y D.ª Milagros Martínez Mourelo, de Alba (Lugo), reclaman contra la propuesta de D.ª Carmen Maañón y López, núm. 4.196, alegando que ésta tiene derechos limitados; pero teniendo en cuenta que como se ha resuelto por Real orden, al declarar definitiva la categoría de 1.100 pesetas en el Escalafón, la limitación de derechos no altera la colocación de los procedentes de 825, ya que su ascenso á 1.100 se debió á supresión de aquélla y de las retribuciones escolares compensadas con el ascenso, y por otra parte, que no conste la limitación de derechos para el traslado, desde la publicación de los Reales decretos de 19 de Agosto de 1915 y 10 de Julio de 1916, que sirvieron de base á la convocatoria, ley del concurso, según ha declarado repetidas veces el Tribunal Supremo, se desestiman las reclamaciones, y también por iguales causas la presentada con igual fundamento por la misma Sra. Martínez Mourelo contra la provisión de la Escuela de Barreiro.

Pantón.

D.ª Leocadia Blanco Sanmartín, de Allariz (Orense), número 2.999, pide que se le adjudique esta Escuela, ya que aun siendo Maestra consorte no alegó tal condición al pedirla, por lo que, con arreglo á la convocatoria, debe ser nombrada aunque no coincida con su cónyuge; y teniendo en cuenta que son ciertos los hechos y fundamentos alegados, se estima la reclamación; se nombra definitivamente á la Sra. Blanco Maestra de Pantón, se deja sin plaza á la propuesta, núm. 4.198, por ser la única plaza que solicitaba, y se desestima la reclamación de la 4.227, D.ª María Elisa Cotriñas, porque su impugnación no puede referirse á la nombrada definitivamente.

PROVINCIA DE MADRID

Madrid.

D.ª María Avelina Roque García, de Santander, núm. 557, pide que se le adjudique una Auxiliaría desdoblada, como á su cónyuge D. José Bercero, fundada en que la solicitó oportunamente y que para obtenerla no se exigían los dos años de permanencia en la localidad, y comprobados tales extremos se estima la reclamación, se nombra definitivamente para una Auxiliaría desdoblada de Madrid de las anunciadas á D.ª María Avelina Roque y se deja sin plaza á la última de las propuestas, D.ª Enriqueta Muñoz Gallardo, núm. 671, que sólo pedía las vacantes de Madrid.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Estepona.

Se nombra definitivamente á D.ª María Navarro Caravaca, número 5.074, que aparece erróneamente en las propuestas provisionales designada para Alhaurín de la Torre.

PROVINCIA DE MURCIA

D.ª María Rosa Tamarit, de Yecla, núm. 4.601, pide que se le admita la renuncia, fundada en que va á casarse con un Corredor de Comercio; pero no siendo tal promesa matrimonial fuente de derechos dentro de su carrera, y estando prohibidas las renuncias, según se hace constar en la convocatoria y sus aclaraciones, se desestima la petición.

Fuente Álamo.

D.ª María Soledad López Cuenca, de Huebra (Almería), *D*, 1-1-»—4-10-», pide que se le adjudique tal Escuela, que pidió oportunamente, ya que figura en lugar preferente de las propuestas al de D.ª Crispina Sánchez Alcón, *D*, 1-1-»—4-9-»; y comprobados tales extremos se estima la solicitud, se la nombra definitivamente para Fuente Álamo y se corren las propuestas, nombrando para Aledo (Murcia) á la Sra. Sánchez Alcón y para Balazote (Albacete) á D.ª Julia Bañul Barrau, según tiene solicitado.

PROVINCIA DE OVIEDO

Oviedo.—Dirección de graduada.—Quinto distrito.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en nombre de la ciudad y respondiendo á un estado de opinión del vecindario y de la prensa, suplica se deje sin efecto la desig-

nación de D.ª Emilia Buzón Álvarez, fundado en que han convencido á la Maestra de que renuncie á su deseo de obtener la Dirección de la graduada de Oviedo, y en que Burgos no quiere perder á tan notable Profesora, que lleva veinticinco años mereciendo los plácemes de aquella culta población y de sus Autoridades, y anotando que no cree imposible la concesión de tal gracia por tratarse de una propuesta provisional, no existiendo la obtención de plaza que exige el art. 19 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, para la irrenunciabilidad de las propuestas. La Delegación Regia de primera enseñanza se hace eco de tan unánime opinión, y pide también que se permita á la Sra. Buzón seguir al frente de la Escuela de Burgos;

Considerando que la interpretación del art. 19 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 está contenida en la orden de 26 de Agosto de 1916, ampliación de la convocatoria, en que se decía que ni durante la tramitación del concurso, ni antes ni después de las propuestas provisionales ni definitivas se admitirían renuncias, por lo que es inadmisible la teoría expuesta por el Ayuntamiento pretendiendo dar otro alcance á dicho artículo, ya que tal interpretación no fué impugnada ni por la interesada ni por nadie, con personalidad bastante, dentro de los quince días reglamentarios para alzarse de los acuerdos de la Dirección, por lo que dicha orden es firme;

Considerando que si bien la petición honra por igual al culto vecindario de Burgos, que procura no desprenderse de una Maestra encanecida en la labor pedagógica, y á la señora Buzón, que tan gratos recuerdos deja en la capital donde ejerció muchos años brillantemente su carrera profesional, no por eso puede ser atendida, porque constituiría una excepción, sin otro fundamento que el afectivo, que haría de peor condición á los demás Maestros y Municipios españoles y dejaría incumplido un precepto que tiene su base en el deseo de dar seriedad á los concursos y acabar con los extraordinarios abusos que antes de la prohibición existían y que dejaban al Magisterio á merced de un indeciso ó mal encaminado, se desestima la reclamación, que revela un noble propósito de las Autoridades de Burgos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ledesma.

D.ª Lorenza Cruz Juan, núm. 5.356, y D.ª María Esperanza Vicente Manzano, núm. 5.357, piden que se les adjudique esta Escuela; pero estando designada en la propuesta original D.ª Ricarda Vicuña Sánchez, núm. 1.874, se nombra definitivamente á la Sra. Vicuña, rectificando el error de la propuesta provisional.

Pastores.

D.ª María Valagué González, núm. 3.701, pide que se le adjudique esta Escuela, que solicitó con preferencia á la de Gallegos de Argañán, ya que tiene mejor derecho que la propuesta D.ª Isabel Bellido, núm. 5.382; y comprobados tales hechos se nombra definitivamente para Pastores á la señora Valagué y para Gallegos de Argañán á la Sra. Bellido.

PROVINCIA DE SANTANDER

Suances.

D. Leopoldo de Hoyos y González, Maestro de Pesaguero, pide que se deje sin efecto la propuesta hecha á favor de doña Emiliana García y García, alegando que ésta es su esposa, según justifica, y que no ha solicitado la oportuna licencia matrimonial para solicitar su traslado, perjudicando sus intereses; y teniendo en cuenta que nada tiene que ver la personalidad civil de la Sra. García con la administrativa como funcionario público sometido á legislación especial, y que no son incompatibles, ya que con arreglo á la una la interesada tiene el derecho de pedir Escuela en concurso y la obligación de posesionarse de ella ó perder su Escuela, y con arreglo á la otra tiene la obligación de seguir á su marido si éste la obliga á ello, dejando el Magisterio Nacional al amparo del art. 177 de la ley de Instrucción pública si reune las condiciones por éste exigidas, se desestima la reclamación del Sr. Hoyos, sin perjuicio de los derechos civiles que pueda ejercer como cónyuge de la Sra. García.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Majano.

D.ª Consuelo Herránz Bernal (grupo *C*) solicita su nombramiento por haber obtenido las 1.000 pesetas por oposición restringida, teniendo, por tanto, derecho á figurar en el grupo *B*, y, por consiguiente, antes que la nombrada D.ª Elvira García; pero teniendo en cuenta que en la hoja de servicios presentada al concurso no aparecía tal ingreso por oposición y que las condiciones hay que justificarlas antes del término de la convocatoria, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE SEVILLA

Cazalla de la Sierra.

D.ª María África Trianes, de Ahillones, núm. 2.812, pide que se deje sin efecto su nombramiento por resultar Auxiliaría sin desdoblar la plaza anunciada y no haberla solicitado con tal carácter; y como de ser cierto lo alegado hubo error en el anuncio y no fué aclarado oportunamente, se declara nulo su nombramiento si la plaza vacante es una Auxiliaría sin desdoblar, y, en otro caso, se confirma.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Reus.—Dirección de graduada.

Á instancias de D.ª María Piedad Rodríguez González, número 885, se declara que su nombramiento es para la Dirección de la graduada de niñas de Reus.

PROVINCIA DE TERUEL

Teruel.—Dirección de párvulos.

D.ª Bienvenida Juana Ramos Navarro, núm. 1.782, y D.ª Expectación Bernuz Villarroya, núm. 2.652, reclaman contra el nombramiento de D.ª Felisa Tomasa Conchán, núm. 1.516, alegando que no lleva dos años en la localidad; y comprobado el hecho, y, por tanto, que no reune las condiciones exigidas por el art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, se la excluye del concurso y se corre la propuesta, nombrando definitivamente á la núm. 1.573 D.ª Antonia Gómez Mata, y para Burriana (Castellón) á D.ª Julia Querol Grau.

PROVINCIA DE TOLEDO

El Viso.

Se declara que la nombrada se llama D.ª Ana Rodrigo Marinas.

Pulgar.

Se nombra á D.ª María Paz García Parras, por fallecimiento de D.ª Leoncia Moraleda.

Puebla de Montalbán.

D.ª Josefa Cubas Hermosa da cuenta de que ha obtenido como consorte una Escuela de Madrid, en virtud de recurso de alzada interpuesto por ella, y resuelto durante la tramitación del concurso; y teniendo en cuenta que es cierta la alegación, por lo que la interesada ha perdido voluntariamente las condiciones exigidas en la convocatoria, se anula su designación para Puebla de Montalbán, declarando la Escuela desierta.

PROVINCIA DE VALENCIA

Játiva (Antigua Auxiliaría).

D.ª Aurora Magal Bueso da cuenta de que ha obtenido por consorte, durante la tramitación del concurso, una Escuela de Utiel, y por iguales razones que en el caso anterior, se anula su propuesta; se corre la provisional y se nombra á D.ª Sara Menéndez Alesón, núm. 3.616, desestimando la reclamación de D.ª Elena Colomer, posterior á la Sra. Menéndez.

Játiva (Antigua de párvulos).

Se declara, á instancias de D.ª María Mercedes Ballester Colomer, que su nombramiento definitivo es para esta plaza.

Onteniente.

La Sección de Valencia participa que se ha duplicado el nombramiento para esta plaza, y comprobado el hecho, se declara que el nombramiento definitivo se hace á favor de la número 3.267, D.ª Rosa María de la Gloria Simó.

Albalat dels Sovells.

D.ª María Guadalupe Tomás Canet, núm. 829, reclama contra la propuesta de D.ª Elena Albert, alegando que el número de ésta es el 4.591; pero teniendo en cuenta que la situación del Escalafón se ha modificado después de 31 de Diciembre de 1914, fecha del último publicado, adquiriendo la Sra. Albert la categoría de 2.000 pesetas por oposición restringida en 25 de Marzo de 1916 y por antigüedad la Sra. Tomás en 1.º de Abril del mismo año, se desestima la reclamación.

Liria.

D.ª Trinidad Sarrión Perales reclama contra su exclusión del concurso y pide que se le adjudique la Escuela, fundada en que, si bien no cuenta dos años de servicios en su Escuela, obtuvo ésta por permuta con anterioridad á la Real orden de 4 de Noviembre de 1915, por lo que no le es aplicable ésta; pero teniendo en cuenta que su exclusión se debe no á dicha Real orden, sino al terminante precepto del art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, posterior á aquélla, y que es el vigente en este concurso, se desestima la reclamación.

PROVINCIA DE ZAMORA

Fradellos.

D.ª Mauricia Toledo Fernández, de Gallegos del Pau, pide que se le adjudique esta Escuela, que pidió en primer lugar y que ha quedado desierta, y comprobados los hechos se la nombra definitivamente para Fradellos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ateca.

La Sección advierte que han sido anunciadas tres vacantes y nombradas tres Maestras no existiendo sino dos de aquéllas, error debido á haberse tomado Atea por Ateca, y siendo cierto el error, y advirtiendo á la Sección que debió llamar la atención en momento oportuno, se deja sin efecto la designación de la última propuesta, D.ª Aniceta Pilar González, núm. 3.692, nombrándola definitivamente para Villarroya de la Sierra (Zaragoza), y se deja sin plaza á la 4.450, D.ª Andresa Dobón, por estar adjudicadas las que solicitaba.

Borja.—Sección graduada.

Se declara, á petición de la interesada, D.ª Vicenta Román Herrero, que su nombramiento es en calidad de consorte.

Lécera.

D. Pedro Manuel Moreno Sáez, de Cartaya, pide que se nombre á su consorte, Sra. Calabia, para Lécera, ó se le aplique el art. 17 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915; y teniendo en cuenta que hay concursantes con mejor derecho que dicha Maestra, se declara nulo el nombramiento del Sr. Moreno Sáez, declarando que la vacante de Lécera debe anunciarse de nuevo en el primer concurso.

DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Maestros consortes.

Varios Maestros y Maestras tienen interpuestos recursos contra órdenes de la Dirección general que les negaron nombramientos para Escuelas anunciadas en este concurso;

Considerando que los derechos de carácter general que ostenta el Magisterio en los concursos no pueden subordinarse á otros que constituyen un privilegio;

Considerando que la estimación de tales concursos llevaría consigo una sensible modificación de la totalidad de las propuestas de este concurso, haciendo casi imposible una ordenación justa, con arreglo á las preferencias manifestadas por los interesados que son base de clasificación;

Considerando que la misma condición de irrenunciables que tienen las peticiones de los interesados, á los que está prohibido retirarlas una vez expuestas, impide, con igual imperio, á la Administración retirar voluntariamente ninguna de las vacantes existentes, porque se trata de un contrato bilateral, con fuerza de obligar para las dos partes contratantes, se desestiman por esta Real orden cuantos recursos de alzada tengan interpuestos Maestros consortes que puedan implicar modificación de este concurso, ó sea lesión del derecho de los propuestos.

2.º Que se tengan por rectificados los errores materiales de que queda hecho mérito y cuantos observen las Secciones administrativas relativos á pueblos, provincias, nombres, apellidos, etc.

3.º Que con las modificaciones contenidas en los números 1.º y 2.º de esta Real orden se declare definitiva la propuesta provisional publicada en la *Gaceta de Madrid*.

4.º Que se tengan por desestimadas cuantas peticiones se hayan presentado pidiendo dispensa de los dos años de servicios en la localidad exigidos para tomar parte en los concursos.

5.º Que el plazo para posesionarse de las nuevas Escuelas á que van destinadas las Maestras que figuran en la propuesta se cuente á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

6.º Que las Secciones administrativas de las provincias á que pertenecen los pueblos donde prestan hoy servicio las interesadas, expidan á cada una de éstas un oficio dándoles cuenta de sus nombramientos, en el cual, y sin necesidad de diligencia alguna en los títulos administrativos, procedan las Juntas locales á extender en aquéllos el cese en las respectivas Escuelas.

7.º Que las Secciones administrativas de las provincias á que pertenecen los pueblos á que van destinadas las Maestras, den cuenta á las Juntas locales respectivas de los nombramientos por medio de oficio, que surtirá los efectos de orden de posesión cuando acudan á tomarla las interesadas.

8.º Que terminando esta resolución la vía gubernativa y no procediendo contra ella otro recurso que el contencioso, no se admita en las Secciones administrativas ni instancias ni reclamaciones, ni renuncias ni ninguna petición en la que se invoquen derechos que en este concurso pretendan fundarse.

9.º Que todos los Jefes de las Secciones administrativas remitan en el término de cinco días, á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, una relación de las vacantes que deban anunciarse en el concurso general de traslado correspondiente al mes actual, comprendiendo en ellas las resultas de este concurso, y

10. Que dichos Jefes cuiden, bajo su responsabilidad, de dar carácter urgente á los servicios que se les encomiendan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Febrero.)

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la pretensión elevada á este Ministerio por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Burgos solicitando la declaración de Monumento nacional de la Cartuja de Miraflores, en la parte que se refiere á la Iglesia y sus Capillas, con exclusión del Monasterio y demás dependencias que ocupan los Padres Cartujos, y cumplidos todos los requisitos que para tal declaración la ley determina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, visto el informe de la Academia de la Historia, en que se reconoce el esmero con que se halla cuidado el Monumento; visto igualmente el voto particular en que se aconseja, por análogos motivos, la suspensión de lo propuesto por la Comisión de Burgos, se acuerda, de conformidad con dicho voto particular, que substancialmente es lo mismo que informa la Real Academia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido, por rigurosa antigüedad, D. Enrique Arreo y García á Mozo del Instituto general y técnico de Castellón, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 29 de Enero de 1917.—*El Subsecretario.*—P. O.—ROYO.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Por orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Melquiades D. Vázquez Delgado, núm. 10 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 29 de Enero de 1917.—*El Subsecretario.*—P. O.—ROYO.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Por orden de 29 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Hipólito Román Foronda, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Cádiz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Subsecretario.*—P. O.—ROYO.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Por orden de 29 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Pedro Martínez y Aragonés, núm. 11 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Subsecretario.*—P. O.—ROYO.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Por orden de 30 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Leonardo Baltanás de Torres, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de León, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Subsecretario.*—P. O.—ROYO.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Por orden de 30 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Julián Bravo Vigara, núm. 12 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Subsecretario.*—P. O.—ROYO.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto que D.ª María Jambrina cese en el cargo de Profesora de Masaje de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para el que fué nombrada por orden de 1.º de Enero de 1915.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D.ª María Jambrina Profesora interina de Masaje de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1917.—*El Subsecretario accidental,* ROYO.

(*Gaceta* del 2 de Febrero.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su pro-

visión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Santiago, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Enero de 1917.—*El Subsecretario accidental*, ROYO.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Soria, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Enero de 1917.—*El Subsecretario accidental*, ROYO.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 28 de Septiembre de 1916 *(Gaceta* de 18 de Octubre) el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1 D. Eusebio Agustín Cabezuelo y Navarro.
2 » Joaquín Cereceda y de la Quintana.
3 » Antonio Ibáñez Portell.
4 » José Llopis López Tejada.
5 » Moisés Lorenzo Díez Caballero.
6 » Joaquín del Olmo y Rodríguez.
7 » José López Pueyo.
8 » Gregorio Tomás de Iturriaga Redón, y
9 » Eugenio Buero García.

2.º Quedan excluídos de estas oposiciones por no reunir las condiciones legales para optar en turno de Auxiliares:

D. Juan Nicolás Elías Ozalla, y
» Félix Correa Peró.

3.º En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 29 de Enero de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—ROYO.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Antonio Albandor y Flores y D. Francisco Fernández Castillo, Directores provisionales de las Escuelas graduadas de San Ildefonso y de la Florida, de Vitoria, respectivamente, en solicitud de que se les reconozcan derechos para el percibo de las remuneraciones anejas á dicho cargo,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto por Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y la función que los interesados desempeñan, ha dispuesto que se les acredite á cada uno de ellos la remuneración de 250 pesetas anuales, á que tienen derecho, durante el tiempo que ejerzan el referido desempeño y á partir de su toma de posesión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Vicenta Sainet-Bois, Maestra de Maella, solicitando se la incluya en la categoría de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que el Escalafón á que se refiere la interesada fué la lista de aspirantes que se formó en las oposiciones de turno libre de 1915 en virtud del Real decreto de 19 de Agosto del mismo año y sin efecto retroactivo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Visto el expediente á instancias de D. Enrique Sánchez, Maestro aprobado en las últimas oposiciones celebradas en ese Rectorado, solicitando ser incluído, en unión de su compañero Sr. Feria, en la lista de aspirantes, por hallarse em-

patados con los tres últimos que alcanzaron su inclusión en dicha lista;

Teniendo en cuenta que sólo pueden formar parte de la lista de aspirantes los empatados con los aprobados con plaza, pero en forma alguna los empatados con los que figuren en dicha lista,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Nogueira de Ramuín, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de Santiago de Cervera se prevea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo servida últimamente por Maestra, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Esparza Hormaechea solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Normal de Álava,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Esparza, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D.ª Emilia Garzón Albalat solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Garzón, concediéndola la dispensa de defecto físico que solicita para cursar el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Eufemio del Ojo Martín solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Ávila,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. del Ojo, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Carlos Pulido Parada solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Orense,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Pulido, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio público.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAOO.

Visto el expediente promovido por D. Juan Ramírez de Piña solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Ramírez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Juan Bautista Sampedro Meitin solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos que han reconocido al interesado,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Sampedro, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D.ª Josefa Villar Carrascal solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Villar, concediéndola la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D.ª Cándida Adañez Inés solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Adañez, concediéndola la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio público.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Antonio López Cruz solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. López, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Encarnación Ruibal Lorenzo en solicitud de que se defina su derecho á figurar en los concursillos que se anuncian para provisión de Escuelas en el Ayuntamiento de La Coruña;

Teniendo en cuenta que á esta interesada son aplicables la orden de 16 de Diciembre último, recaída en expediente análogo, instado por D. Ángel Ves, y la Real orden de 15 de Enero de 1914, citada en la misma, pues ambos Maestros se hallan en iguales condiciones,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no ha lugar al reconocimiento pretendido, pues el derecho de la Sra. Ruibal está definido por las mencionadas disposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente promovido por D. Emilio F. Estévez y Alfaya, Director de la Escuela graduada de niños del Centro, de Vigo, que solicita la remuneración de 250 pesetas en vez de la de 150 que actualmente percibe, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general se ha servido disponer que se reconozca al interesado el derecho que solicita, pero sin efectos, dado lo prevenido en la ley de Contabilidad vigente, hasta que en los Presupuestos del Estado figure cantidad suficiente á dichos fines y se acuerde en consecuencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista la reclamación formulada por el Secretario de la Junta local de primera enseñanza de esa capital, en la que manifiesta que desde 1.º de Septiembre último, y por negarse el Ayuntamiento á ello, no percibe los haberes que por el expresado cargo le corresponden;

Teniendo en cuenta que dicho funcionario fué nombrado ajustándose en un todo á lo que las vigentes disposiciones determinan,

Esta Dirección general ha resuelto que por V. S. se interese del Ayuntamiento de esa capital el exacto cumplimiento de la Real orden de 12 de Junio último, en virtud de la cual fué nombrado Secretario de esa Junta local de primera enseñanza D. Adriano Abel Bravo del Ricón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BILBAO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Aranza (Pontevedra) á D.ª Manuela Orellana González, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villarluengo (Teruel) á doña Rita Ibáñez, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Higinio Gargallo y Campillo, Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, solicitando continuar al frente de su cargo á pesar de haber cumplido setenta años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes y año, se instruya por la Escuela Normal donde presta sus servicios el interesado el oportuno expediente de aptitud física é intelectual, y que por ese Rectorado se designen los tres Médicos que han de reconocer al Sr. Gargallo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Visto el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Albacete, y habiéndose éstas verificado sin protesta alguna y conforme á las disposiciones vigentes sobre la materia,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se apruebe el expresado expediente, y

2.º Que se nombre Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Albacete, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D.ª María del Carmen Ibáñez é Ibáñez, propuesta por el Tribunal calificador y votada por unanimidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero)

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª María del Pilar Morón y Fernández, Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Santander, un mes de licencia, con toda la remuneración, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Manuel Tornero y Segura, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Almería, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Melchora de Mena y Antón, Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas (Canarias), un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas.

Esta Dirección general ha acordado declarar á D. Luis Cordero Salvado, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, excedente del expresado cargo, á petición propia y conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Aranda y Luna Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Granada, á propuesta del Claustro de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Ramona Yáñez López, Maestra de Majadas, solicitando ser nombrada fuera de concurso, por el derecho de consorte, para la Escuela de Belvís de Monroy (Cáceres), anunciada y no provista en el concurso general de traslado;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Vista la instancia suscrita por D. Rafael García Roldán, Maestro de Miguelturra (Ciudad Real), en súplica de que se anule el nombramiento hecho á su favor, en virtud de reingreso, para la Escuela de Minas del Horcajo;

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Vista la instancia suscrita por D. Vicente Campos Escobar, Maestro de Vejer de la Frontera (Cádiz), solicitando se anule el nombramiento hecho á su favor, en virtud de reingreso, para la Escuela de Rosal de la Frontera (Huelva);

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 1.º de Febrero.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Mariano Jiménez Heras para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Miguel Rovira Malé, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO.

En uso de mis atribuciones, y accediendo á lo expuesto por el Fiel Contraste de la Demarcación Oeste de esa provincia, según comunicación de V. S., fecha 20 del actual, he tenido á bien disponer cese en el cargo de Ayudante del referido funcionario D. Julián Vidal y García.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

1-7-»	5-7-24	» Emilio Lacort Arbat								
1-7-»	5-7-17	» Adrián Vila Pages	Selma	»	Tarragona	Vallfogona	»	Gerona	»	
1-7-»	5-7-14	» Aureo González Martínez	S. Martín de Boniches	»	Cuenca	Valdeganga	»	Albacete	»	
1-7-»	5-7-12	» Emilio Soriano Palomo	Baños y Mendigo	»	Murcia	Ojós	»	Murcia	»	
1-7-»	5-7-10	» Cesáreo Velilla Marín	Cabañas de Ebro	»	Zaragoza	»	»	»	Adjudicada.	
1-7-»	5-7-4	» Zacarías Benito Gil	Torre del Burgo	»	Guadalajara	»	»	»	Idem.	
1-7-»	5-7-3	» Tomás Velasco Fernández	Matilla de los Caños	»	Valladolid	Arahuetes	»	Segovia	»	
1-7-»	5-7-»	» José Gil Bernal	Saliente Alto	»	Almería	Paretón-Totana	»	Murcia	»	
1-7-»	5-7-»	» Emiliano Herrera García	Pedrosa de Páramo	»	Burgos	Quintanabureba	»	Burgos	»	
1-7-»	5-6-29	» Carlos de Toro y Soulé	Guadalcázar	»	Córdoba	»	»	»	Adjudicada.	
1-7-»	5-6-20	» Mariano Cuadrado Pérez	Villanuño de Valdavia	»	Palencia	»	»	»	Idem.	
1-7-»	5-5-»	» Ildefonso Ramírez Pérez	Casasbuenas	»	Toledo	Membrilla	»	Ciudad Real	»	
1-7-»	5-4-11	» Isidoro Hernández Pérez	Torralvilla	»	Zaragoza	»	»	»	Adjudicada.	
1-7-»	4-3-25	» Pedro Herreros Fernández	Naranco	»	Oviedo	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.	
1-7-»	4-1-10	» Gerardo Rubio Alvarez	Arroes	»	Idem	»	»	»	Adjudicada. Consorte.	
1-7-»	4-1-»	» Luis Lana Alba	Planolas	»	Gerona	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.	
1-7-»	4-»-19	» Pedro Ponce Pueyo	Auberola	»	Lérida	Arén	»	Huesca	»	
1-7-»	4-»-13	» Luis Berenguer Donaire	El Espinar	»	Segovia	»	»	»	Adjudicada.	
1-7-»	4-»-12	» Ignacio Palencia Martínez	Melgosa Villadiego	»	Burgos	»	»	»	Idem.	
1-7-»	3-5-24	» Aquilino de la Torre Menéndez	Tielve	»	Oviedo	Santa Bárbara.-San Martín del Rey	»	Oviedo	»	
1-7-»	3-5-5	» Miguel Romo Rodríguez	Benitarafe	»	Almería	Alfarerías (Sorbas)	»	Almería	Consorte.	
1-7-»	3-5-5	» Emilio Díaz Sánchez	Quinzanas de Pravia	»	Oviedo	Lobosillos	»	Murcia	»	
1-7-»	3-5-2	» Juan Vidal Farros	Alas	»	Lérida	Orcáu	»	Lérida	»	
1-7-»	3-3-7	» Vicente Treceño Martín	Villotilla	»	Palencia	»	»	»	Adjudicada.	
1-7-»	2-3-24	» José Santos Bandín	Outes-Valladares	»	La Coruña	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.	
1-7-»	2-2-17	» Clementino Quirce Duque	Páramo de Boedo	»	Palencia	»	»	»	Idem.	
1-7-»	2-2-7	» Luis Pérez Sáinz	Delica	»	Alava	»	»	»	Idem.	
1-7-»	2-2-6	» Víctor Pérez Ares	Laballos	»	León	»	»	»	Idem.	
1-7-»	2-2-1	» Julio Molina Ibáñez	Verdejo	»	Zaragoza	»	»	»	Idem.	
1-7-»	2-2-»	» Felipe Pérez Garrido	Amarguilla	»	Granada	»	»	»	Adjudicada.	
1-7-»	2-1-22	» Felipe Martínez Herreros	Villar del Ladrón	»	Cuenca	»	»	»	Idem.	
1-7-»	2-1-22	» Isaac Manuel Navarro Cuesta	Soto de Sepúlveda	»	Segovia	»	»	»	Idem.	
1-7-»	2-1-21	» Juan Velasco Prego	Pajarejos	»	Idem	»	»	»	Idem.	
1-7-»	2-1-12	» José Díaz Guevara	Baltar	»	La Coruña	»	»	»	Idem.	
1-7-»	2-1-11	» Francisco Ponce Cantos	La Puerta	»	Guadalajara	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.	
1-7-»	2-1-11	» Faustino A. Rodríguez Pernas	Valdarachas	»	Idem	»	»	»	Adjudicada.	
1-7-»	2-1-7	» Plácido Gómez Martín	Casillas	»	Idem	»	»	»	Idem.	
1-7-»	2-1-6	» José Gómez Belenguer	Sta. Cruz de Yanguas	»	Soria	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.	
1-7-»	2-1-»	» Juan Mateo Sanz	Alboreca	»	Guadalajara	»	»	»	Adjudicada.	
1-7-»	2-1-»	» Fidel Nováu Camarasa	Turmiel	»	Idem	»	»	»	Idem.	
1-7-»	2-1-»	» Carlos Vicent Pastor	Valdeancheta	»	Idem	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.	
1-7-»	2-»-22	» José García Gisbert	Olloza	»	Logroño	»	»	»	Adjudicada.	
1-7-»	2-»-»	» Felipe Lamadrid Gutiérrez	Los Corrales	»	Sevilla	»	»	»	Idem.	
1-5-19		» Manuel Ascaso Ciria	Acumuer	»	Huesca	»	»	»	Idem.	
1-5-17		» Rufino Oliva de Eribe	Basabe	»	Alava	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.	
1-5-16		» Florián Pinilla Sancho	Salinas de Jaca	»	Huesca	»	»	»	Adjudicada.	
1-5-»		» Ricardo Alvarez Alvarez Santullano	Vibaño	»	Oviedo	»	»	»	Idem.	
1-5-»		» Primitivo Thomas García	Vega de Valcarce	»	León	»	»	»	Idem.	
1-4-21		» Leovigildo Magaña Rodero	Villacarrillo	»	Jaén	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.	
1-4-10		» Roberto Redondo Escudero	Oreitia	»	Alava	»	»	»	Adjudicada.	
1-4-9		» Mauro Galán Fernández	Cigales	»	Valladolid	»	»	»	Idem.	
1-4-8		» Daniel Martín Herranz	Castrillo de Duero	»	Idem	»	»	»	Idem.	
1-4-7		» Esteban Redondo Rodríguez	Dehesa de Montijo	»	Palencia	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.	
1-4-7		» Norberto Salvador Gil	Tresviso	»	Santander	»	»	»	Adjudicada.	
1-4-7		» Juan Manuel Sánchez Marcos	Bilbao	»	Vizcaya	»	»	»	Idem.	
1-4-7		» Próspero Antonio Bellido Morales	Idem	»	Idem	»	»	»	Idem.	

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
C.—Maestros que tenían sus derechos limitados para el ascenso hasta la publicación del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.								
5.106	D. Lorenzo Martín Lafuente	Rapariegos	»	Segovia	»	»	»	Adjudicadas.
5.125	» Juan Majó Sabriá	Sans	»	Gerona	»	»	»	Idem.
5.140	» Visitación Rodríguez Rodríguez	Siruela	Núm. 2	Badajoz	Garbajuela	»	Badajoz	»
5.200	» Pablo Aspás González	Sumacárcel	»	Valencia	»	»	»	Adjudicadas.
5.209	» Leovigildo López Piñar	Pampaneira	»	Granada	Murtas	»	Granada	»
5.236	» Valeriano González Rodríguez	Agüeria	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
5.248	» Francisco Peiró Serquera	Lugar Nuevo de San Jerónimo	»	Valencia	»	»	»	Idem.
5.254	» Sebastián Campos Arguedas	Berge	»	Teruel	»	»	»	Idem.
2-9-» 35-11-»	» Andrés José Morales Alvarez	Cihurí	»	Logroño	Matute	»	Logroño	»
5.297	» León García Hernández	Sotillo del Rincón	»	Soria	»	»	»	Adjudicadas.
5.299	» Francisco Pladevella Masjoán	Seriñá	»	Gerona	»	»	»	Idem.
5.316	» Vicente López y López	Almonacid del Marquesado	»	Cuenca	Navalón	»	Cuenca	»
5.319	» Emilio Ricart Gol	Alfarrás	»	Lérida	»	»	»	Adjudicadas.
5.334	» Manuel Lafuente Pascual	Pozondón	»	Teruel	Cascante	»	Teruel	»
5.358	» Eduardo de Ferrer Herrera	Prantón de Vegadeo	»	Oviedo	Sta. Eulalia de Oscos	»	Oviedo	»
5.366	» Manuel Puchades Tomás	Petrés	»	Valencia	»	»	»	Adjudicadas.
5.383	» Cipriano Polanco Herrero	Villaumbrales	»	Palencia	»	»	»	Idem.
5.391	» Juan Antonio Conejero Izquierdo	Cabra de Mora	»	Teruel	Andorra	S. G.	Teruel	»
5.456	» Juan Medinas Pastor	Alquería Blanca	»	Baleares	Sausellas	»	Baleares	»
5.461	» Federico Hernández Laso	Boada	»	Salamanca	»	»	»	Adjudicadas.
5.463	» Matías Pastor Ibáñez	Alar del Rey	»	Palencia	»	»	»	Idem.
5.464	» Braulio Calzada Carro	Alfarnalejo	»	Málaga	Periana	»	Málaga	»
5.472	» Guillermo Fernando Pariente y Carrasco	Pastrana	»	Guadalajara	»	»	»	Adjudicadas.
5.473	» Tiburcio Pérez Quintana	Zarratón	»	Logroño	»	»	»	Idem.
5.474	» Antonio de la Peña Cantón	La Puebla de Arganzón	»	Burgos	»	»	»	Idem.
5.487	» Manuel Aldama Payueta	Abalos	»	Logroño	»	»	»	Idem.
5.533	» Pedro Martí Porta	San Jaime Sasoliveras	»	Barcelona	»	»	»	Idem.
5.549	» Angel Jiménez Espinosa	Alamedilla	»	Granada	Torres	»	Jaén	Consorte.
5.557	» Mariano Castro Escalera	Renedo	»	Santander	»	»	»	Adjudicadas.
5.560	» Agapito Arias Arias	Hospital de Orbigo	»	León	»	»	»	Idem.
5.564	» Antonio Soto Hidalgo	Villanueva de Algaidas	»	Málaga	»	»	»	Idem.
5.568	» Manuel Alvarez Izquierdo	Santa Gadea del Cid	»	Burgos	Tuyo	»	Alava	»
5.600	» Valentín de la Fuente González	Villoria de Orbigo	»	León	»	»	»	Adjudicadas.
5.602	» Braulio Tamayo Aunión,	Torremayor	»	Badajoz	»	»	»	Idem.
5.609	» Fermín Luzurriaga Aguirre	Lujua	»	Vizcaya	Busturia	»	Vizcaya	»
2-9-» 24-9-»	» Bernardo García Labrador	Nava de Béjar	»	Salamanca	Vallehondo, anejo á San Lorenzo	Asistencia mixta	Avila	»
2-9-» 24-1-»	» Fermín Esteban Martínez	Salillas de Jalón	»	Zaragoza	»	»	»	Adjudicadas.
5.611	» Manuel Alonso Villanueva	Acevedo	»	Orense	Quintela de Leirado	»	Orense	»
5.620	» Enrique Miralles Barreda	Torres-Torres	»	Valencia	»	»	»	Adjudicadas.
5.653	» Juan Francisco de Mingo Yubero	Neguillas	»	Soria	»	»	»	Idem.
5.675	» Constantino Castarlenas Pi	Papiol	»	Barcelona	»	»	»	Idem.
2-9-» 23-9-21	» Adelaido Hernández Ortega	Hoz de Anero	»	Santander	»	»	»	Idem.
2-9-» 23-8-26	» Andrés Rueda Guanter	Ventalló	»	Gerona	Las Excaulas-Boadella	»	Gerona	»
5.702	» Nicolás López Olivares	Chilluevar	»	Jaén	Huesa	»	Jaén	»
5.705	» Evaristo Prieto Vidal	Olías	»	Málaga	Cártama	»	Málaga	»
5.710	» Vidal Redsuello Cortés	Azaña	»	Toledo	Puebla Nueva	»	Toledo	»
5.711	» Román Pérez de Albeniz	Quer	»	Guadalajara	»	»	»	Adjudicadas.
5.726	» Francisco del Olmo González	Valbuena de Duero	»	Valladolid	»	»	»	Idem.
5.729	» Emilio Romero Borrallo	Cortegana	»	Huelva	»	»	»	Idem.
5.732	» Froilán Viso Vizcaíno	Lloréns	»	Tarragona	»	»	»	Idem.
5.733	» Luis Romero Pineda	Don Alvaro	»	Badajoz	Zarza junto Alange	»	Badajoz	»
5.735	» Pedro del Barco Pedrera	Nerva	»	Huelva	Fuenteheridos	»	Huelva	»
2-9-» 23-5-»	» Antolín Francisco Serrano Rojas	Granjela	»	Córdoba	Bélmez	»	Córdoba	»
5.738	» José Vela Mora	Cartájima	»	Málaga	El Bosque	»	Cádiz	»
5.743	» Cayo Pariente Pastor	Las Majadas	»	Cuenca	»	»	»	Adjudicadas.
5.760	» Pedro Martínez Vesga	Tardajos	»	Burgos	»	»	»	Idem.
5.767	» Simón Familiar Sánchez	Santa Cruz del Valle	»	Avila	El Arenal	»	Avila	»
5.770	» José Polo Alonso	Vadillo de Guareña	»	Zamora	Villardeciervos	»	Zamora	»
5.801	» Nicolás Baquero Martínez	Cañaveras	»	Cuenca	Casas de Haro	»	Cuenca	»
5.821	» Salvador Gómez García	Sanchotello	»	Salamanca	»	»	»	Adjudicadas.
2-9-» 22-10-11	» Luciano Fernández Bello	Baltar	»	Orense	»	»	»	Idem.
5.833	» Manuel Bustos Varona	Estepa	»	Sevilla	Estepa	Aux.ª desdoblada.	Sevilla	»
5.836	» Mariano Alegre Pérez	Hoz de Barbastro	»	»	»	»	»	Adjudicadas. Consorte.
5.871	» Diego Marrero Macías	Mogán	»	Canarias	Las Palmas de Gran Canaria	S. G.	Canarias	»
5.874	» Francisco Beltrán Jiménez	Cañada-Rosal	»	Sevilla	»	»	»	Adjudicadas.
5.903	» Antonio Durán Berdugo	Villanueva de Tapia	»	Málaga	Ardales	»	Málaga	»
5.911	» Tomás Domenech Pascual	Cañada del Hoyo	»	Cuenca	Canalejas	»	Cuenca	»
5.939	» Pedro López Rodríguez	Iglesias	»	Burgos	La Yunta	»	Guadalajara	»
2-9-» 21-»-17	» Francisco de P. Ruiz Pou	Manzaneque	»	Toledo	Pulgar	»	Toledo	»
2-9-» 20-11-20	» Mariano Molina Marijuán	Chilches	»	Castellón	»	»	»	Adjudicadas.
2-9-» 20-5-»	» Miguel Cunillera Masiá	Lavid	»	Barcelona	»	»	»	Idem.
2-9-» 19-8-»	» Eustasio Morquillas Santa Olaya	Padilla de abajo	»	Burgos	Fuentelcésped	»	Burgos	»
2-»-»	» Juan Rodríguez Modueño	Doña Mencía	»	Córdoba	Villanueva del Duque	Aux.ª desdoblada.	Córdoba	»
2-»-»	» Domingo Gómez del Nogal	Navacepedilla	»	Avila	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
1-11-» 19-2-4	» Florián Sánchez López	Paracuellos de Jarama	»	Madrid	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 18-8-10	» Celestino Miguel García	Fuente de Santa Cruz	»	Segovia	»	»	»	Idem.
1-11-» 18-4-23	» José Gómez Guisado	Cihuela	»	Soria	»	»	»	Idem.
1-11-» 18-2-3	» Santiago González Lera	Urbiés	»	Oviedo	»	»	»	Idem. Consorte.
1-11-» 17-10-9	» Martín F. Revuelta y Alvarez	Almendra	»	Salamanca	»	»	»	Idem. Idem.
1-11-» 17-7-11	» Santos Arce Castañeda	Castroverde de Cerrato	»	Valladolid	Bienvenida	»	Badajoz	Consorte.
1-11-» 17-6-17	» Anastasio Alonso Quijada	La Encina	»	Salamanca	Serradilla del Arroyo	»	Salamanca	»
1-11-» 17-2-»	» Francisco de Sales Marín García	Tricio	»	Logroño	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 17-1-10	» Rosendo García Bustillo	Argoños	»	Santander	Penagos	»	Santander	»
1-11-» 17-»-28	» Cristóbal Fernández Sánchez	Visiedo	»	Teruel	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 17-»-15	» Macario Cruzado Vega	Olmedillo de Roa	»	Burgos	»	»	»	Idem.
1-11-» 16-10-23	» Juan Peraita Ozarin	Aliseda	»	Avila	»	»	»	Idem.
1-11-» 16-7-20	» Cristóbal Moraga Alcalde	Torres de Albánchez	»	Jaén	»	»	»	Idem.
1-11-» 16-7-»	» Julián Hernando Herni	Torralba de Ribota	»	Zaragoza	»	»	»	Idem.
1-11-» 16-7-»	» Pedro Aguado Ausín	Los Santos	»	Badajoz	Los Santos	Aux.ª desdoblada.	Badajoz	»
1-11-» 16-4-18	» Domingo Lirola Cano	Huecas	»	Toledo	Nombela	»	Toledo	»
1-11-» 15-11-11	» Blas Méndez Acevedo	Argés	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 15-10-18	» Bernardo Gutiérrez López	Zarzalejo	»	Madrid	»	»	»	Idem.
1-11-» 15-7-15	» José Lasiera Fisa	Pobla Ciérvoles	»	Lérida	Pozán de Vero	»	Huesca	»
1-11-» 15-6-»	» Vicente González Renés	Herreros	»	Soria	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 15-3-18	» Rafael Gil Pons	Granja de Rocamora	»	Alicante	»	»	»	Idem.
1-11-» 15-2-10	» Ramón Uria Alvarez	Ruedes	»	Oviedo	»	»	»	Idem.
1-11-» 15-»-15	» Ramón Gómez Dolz	Ríodeva	»	Teruel	»	»	»	Idem.
1-11-» 14-8-16	» Antonio Gil Alejandro	El Hoyo de Bélmez	»	Córdoba	Gaucín	»	Málaga	Consorte.
1-11-» 14-5-27	» Victoriano Lángara Fiel	Huelves	»	Cuenca	Rozalén del Monte	»	Cuenca	»
1-11-» 14-3-26	» Cristóbal López y López	Gamonal	»	Toledo	»	»	»	Adjudicadas. Consorte.
1-11-» 14-3-4	» Celestino Alvarez de Ron y López	Inguanzo	»	Oviedo	Arenas Cabrales	»	Oviedo	»
1-11-» 13-11-18	» Juan Tor Armengol	Prulláns	»	Lérida	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 13-10-15	» Salvador Latorre Otal	Castillonroy	»	Huesca	Pertusa	»	Huesca	»
1-11-» 13-10-8	» Marcos Pérez de Mendiguren y Estibález	Isasondo	»	Guipúzcoa	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 13-6-27	» Manuel Rodríguez Civeira	Lobanes	»	Orense	»	»	»	Idem.
1-11-» 13-6-»	» Modesto Cambronero Puente	Noez	»	Toledo	»	»	»	Idem.
1-11-» 13-5-5	» Mariano Olmeda Moreno	Villanueva de la Cañada	»	Madrid	»	»	»	Idem.
1-11-» 13-4-20	» Ramón Docasar Mohedano	Hontanaya	»	Cuenca	»	»	»	Idem.
1-11-» 13-4-19	» Alberto Sanz Veloso y Anchía	Hoyales de Roa	»	Burgos	Vega de Valdetronco	»	Valladolid	»
1-11-» 13-4-13	» Pedro Antonio Campo y Estropá	Camporrells	»	Huesca	»	»	»	Adjudicadas.

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
1-11-» 13-4-13	D. Ruperto Hernández del Corral y Villanueva	Olocau del Rey	»	Castellón	Mezquita de Jarque	»	Teruel	Consorte.
1-11-» 13-3-26	» Juan Redón Media-Aldea	Campamento de San Roque	»	Cádiz	Puerto de Santa María	A. D. núm. 5	Cádiz	»
1-11-» 13-3-12	» Cipriano Fernández Muñoz	Milagros	»	Burgos	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 13-2-»	» Francisco Lazcano Soria	Tamajón	»	Guadalajara	»	»	»	Idem.
1-11-» 12-11-29	» Francisco Cádiz Blanes	Villaminaya	»	Toledo	»	»	»	Idem.
1-11-» 12-11-20	» Daniel Bosque Garcés	Castilruiz	»	Soria	Narros	Mixta	Soria	»
1-11-» 12-11-»	» Juan Polo Clemente	Villar de Canes	»	Castellón	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 12-10-26	» Leopoldo Zurbano Ramán	Benamejí	»	Córdoba	Benamejí	Número 2	Córdoba	»
1-11-» 12-10-15	» Joaquín Montero Márquez	Jete	»	Granada	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 12-9-5	» Leandro Navas Quesada	Olivares-Moclín	»	Idem	Moraleda	»	Granada	»
1-11-» 12-8-15	» Valentín Pérez Palacios	Duruelo	»	Soria	Vozmediano	Mixta	Soria	»
1-11-» 12-8-10	» Mauricio Román Cárdenas González	Zarzuela del Monte	»	Segovia	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 12-4-29	» Julián Gonzalo Yubero	Usanos	»	Guadalajara	Pozancos	»	Guadalajara	»
1-11-» 12-1-3	» Manuel Ortega Torres	Valfermoso de Tajuña	»	Idem	Pajares	»	Idem	»
1-11-» 11-10-8	» Juan Argelich Marín	Maro	»	Málaga	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 11-9-24	» Luis Adán Miguel	Ayamonte	»	Huelva	Frías	»	Teruel	»
1-11-» 11-9-21	» Miguel Masana Vilamajó	Vallfogona	»	Tarragona	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 11-8-17	» Ramón de Agustín Sauza	Montardit	»	Lérida	Benavent de Tremp	»	Lérida	»
1-11-» 11-8-»	» Paulino Triviño López	Guadarrama	»	Madrid	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 11-7-20	» Alberto Busto Fernández	Clavijo	»	Logroño	Cordovín	Mixta	Logroño	»
1-11-» 11-7-12	» Francisco Gómez Pérez	Castel de Cabra	»	Teruel	Cañada de Verich	»	Teruel	»
1-11-» 11-5-10	» Fernando Boza Benítez	Matarredonda	»	Sevilla	»	»	»	»
1-11-» 11-4-26	» Joaquín Bravo Núñez	Mohedas	»	Cáceres	Cordovilla	»	Badajoz	»
1-11-» 11-1-7	» Pablo Fernández Carrillo	Adradas	»	Soria	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 11-»-»	» Jacinto Gasa Tuco	Guadia de Tremp	»	Lérida	Gerri	»	Lérida	»
1-11-» 11-»-»	» Juan Llopis Matéu	Albatarrech	»	Idem	Fraga	»	Huesca	»
1-11-» 10-11-14	» José María Catalá Chisbert	Benagéber	»	Valencia	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 10-9-9	» Calixto Hortigüela Martín	Olivares de Duero	»	Burgos	»	»	»	Idem.
1-11-» 10-8-4	» Antelmo Sáiz Izuna	Gómezserracín	»	Segovia	»	»	»	Idem.
1-11-» 10-3-3	» Manuel Mediante Fernández	Villameá	»	Lugo	Sante-Trabada	»	Lugo	»
1-11-» 10-2-5	» Matías Nogales Trigoso	Belén	»	Cáceres	Trujillo	»	Cáceres	»
1-11-» 10-2-3	» José María Quiñones García	Báscones	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 9-3-25	» Celestino Portela Vidal	Arantey	»	Pontevedra	Nantes-Sangenjo	»	Pontevedra	»
1-11-» 9-3-»	» Luis San Juan Barbero	Muriel	»	Valladolid	»	»	»	Adjudicadas.
1-11-» 9-1-»	» Carlos Aragonés Moreno	Escoznar	»	Granada	»	»	»	Idem.
1-11-» 5-1-11	» Eusebio Vega Gil	Esparragal	»	Córdoba	Rute	»	Córdoba	»
1-9-» 10-7-18	» Apolinar Samaniego Burguera	Villarreal	»	Alava	»	»	»	Adjudicadas.
1-9-» 10-2-22	» Walerico Iglesias García	Melgar de arriba	»	Valladolid	»	»	»	Idem.
1-9-» 9-10-»	» Andrés Alvaro	Valdezate	»	Burgos	Aranda de Duero	Auxiliaría	Burgos	»
1-9-» 9-9-14	» Isaac Cruz García de Medinaveitia y López de Munaín	Andoin	»	Alava	Villafranca	»	Alava	»
1-9-» 9-8-»	» Patricio Rodríguez Navarro	Pedraza de Campos	»	Palencia	»	»	»	Adjudicadas.
1-9-» 9-7-28	» Roque García Arnáiz	Santa Cruz de la Salceda	»	Burgos	Castromorca	»	Burgos	»
1-9-» 9-7-25	» Antonio Cuadrado García	Carasa	»	Santander	»	»	»	Adjudicadas.
1-9-» 9-6-24	» Martín Gómez Ibáñez	Fuentespina	»	Burgos	Quemada	»	Burgos	»
1-9-» 9-4-7	» Juan García Piñeiro	Rivela	»	Pontevedra	»	»	»	Adjudicadas.
1-9-» 9-3-23	» Constantino Jiménez Romero	Boniches	»	Cuenca	»	»	»	Idem.
1-9-» 8-4-15	» Toribio Miguel Sanz Solsona	Romanos	»	Zaragoza	»	»	»	Idem.
1-9-» 5-8-18	» Andrés Herrero Rodríguez	Renedo de Valdavia	»	Palencia	»	»	»	Idem.
1-5-» 18-10-1	» Demetrio Ruiz de Azúa Sagarminaga	Zurbano	»	Alava	Monasterioguren	»	Alava	»
1-5-» 9-4-12	» Nicolás Ortiz Cuesta	Albóniga	»	Vizcaya	»	»	»	Adjudicadas.
1-5-» 9-4-4	» Buenaventura García Sánchez	Navalacruz	»	Avila	Cepeda de la Mora	»	Avila	»
1-5-» 9-4-»	» Toribio Ortiz San Martín	Campuzano	»	Santander	»	»	»	Adjudicadas.
1-5-» 9-3-15	» José María Pérez Arrazain	Formiche Bajo	»	Teruel	»	»	»	Idem.
1-5-» 9-3-»	» Tomás David García Calleja	Conejar	»	Lérida	Záitegui	»	Alava	»
1-5-» 9-2-»	» Marcos Rodríguez Alonso	Torrellas	»	Zaragoza				Adjudicadas. Consorte.

Año VIII — Martes 13 de Febrero de 1917 — Núm. 13

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden suprimiendo la Cátedra de Astronomía del sistema planetario en el Doctorado de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Central, y creando en su lugar la de Mecánica celeste.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático numerario del de Ciudad Real á D. José Balcázar y Sabariegos.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes nombrando Maestro y Maestros segundos (Ayudantes) de los talleres y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que respectivamente se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por los Maestros de Jumilla D. José Conde García y D.ª Elisa Gallego Sánchez contra la orden de la Dirección general que denegó su pretensión de reconocimiento de servicios y abono de haberes.*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Vetilla contra la orden de la Dirección general que le negó el derecho al ascenso que solicitaba.

Idem íd. el expediente de premio al Maestro de Valdecebro (Teruel) D. Florencio Murciano.

Idem íd. la consulta formulada por la Sección administrativa de Lugo sobre el reintegro que debe hacer el Maestro interino D. Angel Núñez.

Idem íd. el expediente incoado por el Ayuntamiento de Teguise (Canarias) para la creación de una Escuela de niñas en el agregado de Guatira.

Idem íd. el ídem instruído á la Profesora de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Valladolid D.ª Benita Liboria Torrego.

Idem disponiendo que la subvención de 25.000 pesetas que figura en el Presupuesto vigente para la educación de niños españoles pobres de Munich se libre á favor de don Gabriel Pastor.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales ordenes nombrando Secretario general del Patronato de Anormales y del de Sordomudos y de Ciegos á D. Cristóbal de Castro.*

Real orden disponiendo se dé cumplimiento al auto dictado por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Francisco Alvarez Blanco contra las Reales órdenes de este Ministerio de 4 y 13 de Marzo y 27 de Julio de 1915 sobre anuncio á oposición de plazas de Inspectores de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden accediendo á la permuta entablada entre D. Antonio San Agustín Téllez y D. Bernardino Gallardo Díe, Oficiales de Secretaría de las Secciones administrativas de Orense y Cáceres, respectivamente.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Jefe de la Sección administrativa de Teruel á D. Federico Calvo Borreguero.

Idem dejando sin efecto la rectificación de la propuesta provisional del concurso general de traslado en lo que respecta á la Dirección de la Escuela graduada de Reus y sus resultas.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes resolviendo peticiones formuladas por varias Maestras de la décima categoría de dicho Escalafón.*

Real orden resolviendo reclamaciones presentadas contra la categoría de 1.100 pesetas del Escalafón provisional de 1.º de Enero de 1915.

Idem íd. íd. íd. contra el Escalafón provisional cerrado en 31 de Diciembre de 1914, por lo que respecta á la décima categoría del de Maestros.

Idem íd. instancias de los Maestros y Maestras que se mencionan en solicitud de que se modifique la de 28 de Noviembre del año próximo pasado, por entender que lesiona sus derechos en el Escalafón.

Idem íd. consulta formulada por la Sección administrativa de Logroño acerca del cómputo de servicios de los Maestros que ingresaron en virtud de las oposiciones libres mandadas convocar por la de 13 de Febrero de 1915.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Ramón Tomé; D.ª Salvadora Guillermín, Maestra del Hospitalillo, de Santiago; D. Félix Alvarez Alonso, Maestro de Roda; D. Sebastián de Santa Inés, Maestro de Tortosa; D. Ramón Roca Carreras, Maestro de San Martín de Llémana; don José María Serrano, Maestro de Medina-Sidonia, y D.ª Marceliana Ramaña de Santos Velasco, Maestra de Laguna (Segovia).*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Cándido Luis Jiménez, Maestro de Varquero; don Antonio Guerra Bejarano, Maestro Nacional y Presidente de la Asociación de Maestros de Santa Cruz de Tenerife; D. Marcos Ramos, Maestro de Castrillo, y D. Francisco Albanell, Maestro de la Escuela de Patronato de Talón, Alicante.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D. Luis Rodríguez Mateo Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Zaragoza.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo expedientes incoados por las Maestras que se indican solicitando ser nombradas fuera de concurso, por derecho de consorte, para Escuelas situadas en la capital de Bilbao.*

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Gran Canaria.

Idem que los nombramientos hechos de las Maestras D.ª Juana Elorza y D.ª María Calvo son para las resultas de los concursillos para proveer las Escuelas vacantes en concurso general de traslado.

Dejando sin efecto el nombramiento hecho para la Escuela de Ocaña á favor de don Horacio Casas Rambaud, Maestro de Totana (Murcia).

Idem íd. íd. hecho para la Escuela de Rosal de la Frontera á favor de D.ª Concepción Carvajal, Maestra de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Idem íd. íd. hecho para la Escuela de Zarra

á favor de D. Francisco Roca Alcayde, Maestro de Requena (Valencia).

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Circular relativa á la Estadística de Instrucción primaria que deben remitir los Maestros á las Inspecciones de primera enseñanza.*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Disponiendo se publique en la Gaceta la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Canto, vacante en el mismo.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Gaspar de Coca y Trujillo para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la Demarcación Sur de la provincia de Sevilla.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en pleno, y lo solicitado por el Rector de la Universidad Central y la Facultad de Ciencias de dicho Centro de enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se suprime en el Doctorado de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias la Cátedra de Astronomía del sistema planetario.

2.º En el citado período del Doctorado, y en lugar de la Cátedra suprimida, se crea la de Mecánica celeste, que en su día será provista en oposición libre.

3.º El Catedrático numerario D. Francisco Iñiguez é Iñiguez, que actualmente desempeña la Cátedra de Astronomía del sistema planetario, estará encargado en adelante de la de Astronomía esférica y Geodesia de la mencionada Facultad, que actualmente se halla vacante y no anunciada su provisión, y

4.º La supresión de la Cátedra de Astronomía del sistema planetario y los efectos de esta Real orden se aplazarán para no producir perturbación alguna en los estudios hasta la terminación del actual curso académico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 9 de Febrero.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Balcázar y Sabariegos Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Ciudad Real, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Almería se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada y Directores de los Institutos generales y técnicos de Ciudad Real y de Almería.

Méritos y servicios de D. José Balcázar y Sabariegos.

Doctor graduado en Filosofía y Letras, con nota de Sobresaliente y premio extraordinario en la Licenciatura de dicha Facultad.

Por oposición, con propuesta unánime del Tribunal calificador y Real orden de 23 de Marzo de 1904, fué nombrado Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Baeza.

En virtud de concurso desempeñó después igual Cátedra en varios Institutos, y últimamente en Almería.

Ha sido Auxiliar numerario del Instituto de San Isidro, de esta Corte; Vicedirector del Instituto de Ciudad Real; Diputado provincial; Vocal de distintos Tribunales de oposición á Cátedras de Literatura; Presidente de un Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas de niños del Distrito universitario de Madrid; primer Vocal de la Real Academia de Santo Tomás de Aquino, de Salamanca, y Vocal de prensa en la Comisión organizadora de los festejos reales celebrados en Madrid con motivo de la jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Preside en la actualidad el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Literatura de los Institutos de Cartagena y Huesca.

Tiene publicados los programas de las asignaturas que explica; un libro acerca de *Hernán Pérez del Pulgar, el de las hazañas;* otro sobre el *Quijote;* una antología de escritores españoles y extranjeros, antiguos y modernos, para prácticas de clase, y una *Historia general de la Literatura,* obra ésta que, previos informes de la Real Academia Española y del Consejo de Instrucción pública, se declaró de mérito en su carrera por Real orden de 10 de Junio de 1916.

Está condecorado con las Palmas académicas y el título de Officier d'Academie, de Francia.

(*Gaceta* del 10 de Febrero.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Fundición de la Escuela Industrial de Madrid á D. Lorenzo León, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 3,40 pesetas por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Electrotecnia de la Escuela Industrial de Madrid á D. Manuel Ojea Armesto, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería de la Escuela Industrial de Madrid á D. Nicolás Palacios, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Forja de la Escuela Industrial de Madrid á D. Enrique Ramos, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada que contra la orden de esa Dirección general de 29 de Febrero último interpusieron los Maestros de Jumilla D. José Conde García y D.ª Elisa Gallego Sánchez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Conde García y D.ª Elisa Gallego Sánchez, Maestros de Jumilla, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que deniega su pretensión de reconocimiento de servicios y abono de haberes;

»Resultando que los interesados alegan que, en virtud del concurso general de traslado de 1914, fueron nombrados Maestros de Jumilla, cesando en las Escuelas de Viveros, que venían desempeñando, el 30 de Junio de 1915, y presentándose á tomar posesión de sus nuevos destinos al día siguiente; que por hallarse la mayoría de los Vocales de la Junta local de primera enseñanza ocupada en las faenas del campo los recurrentes no pudieron posesionarse hasta el día 3, sufriendo el perjuicio consiguiente de perder dos días de haber, y pudiéndoseles irrogar otro mayor á ellos y á sus hijos en las clasificaciones de jubilación y orfandad, y que, por lo expuesto, suplican les sean reconocidos como servicios los días 1.º y 2 de Julio de 1915, consignándolo así en sus títulos respectivos, y se les abone el sueldo correspondiente á estos dos días;

»Resultando que la Sección administrativa de la provincia informa desfavorablemente;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que los servicios no arrancan sino de la toma de posesión;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que, teniendo en cuenta que por reciente disposición dictada con carácter general, se ha resuelto que la posesión de una Escuela en el caso de traslado se haga con fecha siguiente á la del cese, para los efectos del Escalafón, proponen que se modifique la fecha de posesión de los recurrentes, poniendo en sus títulos la fecha de 1.º en vez de 3 de Julio con que figuran, pero tan sólo á los efectos del Escalafón, pues en lo referente á efectos económicos no puede concederse, puesto que en esos días han tenido que estar desempeñadas las Escuelas y cobrado los haberes los Maestros que las desempeñasen, y el Estado no puede pagar dos veces un servicio;

»Considerando que es evidente que pueden seguirse perjuicios de importancia á los recurrentes por la pérdida, no imputable á su falta de diligencia, de los dos días de servicios á que se refieren;

»Considerando que el abono de haberes no es posible, porque necesariamente tuvieron que acreditarse á los Maestros que desempeñaron las Escuelas en esos dos días,

»Este Consejo opina que procede resolver conforme á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 5 de Febrero de 1917.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Velilla contra la orden de esa Dirección general, que le negó el derecho al ascenso que solicitaba, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Velilla, Maestro de Calatayud (Zaragoza), contra la orden de 2 de Marzo último de la Dirección general de primera enseñanza, que desestimó su petición de reconocimiento del derecho á sueldo y categoría de 2.000 pesetas, á contar desde 7 de Enero de 1911, y de 2.500 desde la fecha que le correspondiese este ascenso, de que se le expida el oportuno título administrativo y que se le abonen las diferencias entre los haberes cobrados y los que debió cobrar;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que las sentencias del Tribunal Supremo no tienen otro alcance que el del caso concreto á que se refieren;

»Resultando que el interesado alega que su Escuela se graduó en la misma fecha que la Escuela del grupo Du Guarda, de La Coruña, y á los Maestros directores de estas Escuelas D. Antonio Font, D.ª María Barbech y D. Joaquín Respino les concedió la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Octubre de 1915 los beneficios consiguientes, según Real orden de 8 de Junio de 1910, respecto á sueldos;

»Resultando que la Inspección y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910 de que los Maestros directores de Escuelas graduadas percibirán el sueldo de 1.500, 2.000, 2.500 ó 3.000 pesetas, según el lugar que ocupen en el Escalafón general del Magisterio, quedaba sometido á lo consignado en el artículo 17, en cuanto dice terminantemente que las prescripciones de este Real decreto se aplicarían desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios;

»Considerando que estos créditos no llegaron á votarse, y la forma de retribuir á los Maestros directores de Escuelas graduadas cambió radicalmente por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, estableciendo en su art. 7.º que además del sueldo personal que les corresponda, cobrarán las gratificaciones de 100 á 500 pesetas anuales, con arreglo al número de almas de la población en que sirvan;

»Considerando que es evidente que si algún Maestro director de Escuela graduada se creyese perjudicado por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar á contarse desde la publicación de este Real decreto;

»Considerando que el Sr. Velilla, lejos de recurrir, ha venido percibiendo la gratificación que señala el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y ha consentido sin protestar el lugar que se le adjudicó en tres Escalafones sucesivos, 1912, 1913 y 1914, lugar que hubiese variado forzosamente de cumplirse el texto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio do 1910;

»Considerando que los beneficios de las sentencias del Tribunal Supremo son extensivos á las personas que no forman parte en el pleito,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

En el expediente de premio al Maestro D. Florencio Murciano, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de premio á favor del Maestro de Valdecebro D. Florencio Murciano;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Valdecebro solicita para el Maestro D. Florencio Murciano las gracias de Real orden por su buen comportamiento en la Escuela y excelentes resultados en la enseñanza;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente la propuesta anterior;

»Considerando que aparecen confirmados los progresos que en la enseñanza realiza el Maestro Sr. Murciano;

»Considerando que la hoja de servicios del interesado es meritoria y que son favorables los informes del Inspector y del Negociado correspondiente,

»Esta Comisión permanente propone que procede conceder al Maestro D. Florencio Murciano, á quien se refiere este expediente, las gracias de Real orden por su laboriosidad, inteligencia y celo demostrados en el ejercicio de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo referente al reintegro de 665,03 pesetas que debe hacer el Maestro interino don Angel Núñez, por haberlas percibido indebidamente, según lo preceptuado en la orden de esa Dirección general de 15 de Abril de 1916;

Teniendo en cuenta que de no haber cobrado el Maestro interino indebidamente dichas cantidades éstas pertenecían á los fondos pasivos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha resuelto que la retención mensual mandada llevar á efecto por esa Dirección general en 9 de Agosto, conforme á la orden de 19 del mismo mes de 1914, debe ser acreditada á la Junta Central de Derechos pasivos é ingresada en sus fondos, igualmente que las 10,16 pesetas que tiene que devolver el Habilitado como premio de la Habilitación, y que en caso de insolvencia del Sr. Núñez ingrese el Habilitado la cantidad que aquél deje de ingresar para saldar, toda vez que pagó indebidamente á dicho interino, que no prestó servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Teguise (Canarias) en solicitud de que se cree una Escuela de niñas en su agregado Guatira;

Resultando que en virtud de dicho expediente recayó la Real orden de 20 de Agosto de 1915, accediendo á lo solicitado, si bien no motivó efecto por no haberse cumplimentado oportunamente la condicional expresa en dicha Real orden; que dicha petición se repite en 18 de Noviembre de 1916, invocando acuerdo del Ayuntamiento de sufragar los gastos que origine su creación y sostenimiento;

Considerando que se han cumplido las disposiciones vigentes sobre la materia; que para que tenga efecto lo solicitado debe figurar en los presupuestos municipales de dicho Ayuntamiento la cantidad correspondiente, previo presupuesto que le será facilitado por la Inspección, que á su vez debe informar sobre el material necesario para el funcionamiento de dicha Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido reproducir la Real orden de 20 de Agosto de 1915, rectificada en el sentido de que los gastos que ocasionen la creación de dicha Escuela de niñas de Guatira, Ayuntamiento de Teguise (Canarias), sean con cargo á dicho Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que no motivará efectos hasta que se justifique que en los presupuestos municipales figura la dotación correspondiente, y que existe en la Escuela el material necesario, para lo cual se mandarán los oportunos justificantes con informe de la Inspección á este Ministerio, que resolverá en consecuencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente seguido á la Profesora de Corte y confección D.ª Benita Liboria Torrego, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por D.ª Benita Liboria Torrego, Profesora de Corte y confección de la clase de adultas de Valladolid, contra la Real orden de 20 de Octubre último que la declara incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que la Maestra directora de la Escuela de adultas de dicha ciudad D.ª Teófila Díez participa á la Inspección en 6 de Octubre próximo pasado que el día 1.º del mismo dió comienzo el curso de la clase de adultas, y que la Profesora D.ª Benita Liboria Torrego no se había presentado á desempeñar su destino;

»Resultando que en 17 de Octubre la referida Maestra directora comunica que la Sra. Torrego ha comenzado á dar su clase;

»Resultando que la citada Sra. Torrego oficia á la Inspección en 18 de Octubre que el 16 se encargó de su Escuela y en 27 de igual mes; que el no haberse presentado á su debido tiempo obedecía á encontrarse enferma en Madrid, según justifica con la certificación facultativa que obra en la Comisaría Regia de primera enseñanza de Valladolid;

»Resultando que la Maestra Sra. Díez en 27 de Octubre mani-

fiesta que la Sra. Torrego el 17 y el 26 del mismo recibió recado que por su estado de salud no podía asistir á clase;

»Resultando que la Sra. Torrego por certificación facultativa acredita haber estado enferma los días 19, 20 y 25 al 28 del mes de Octubre;

»Resultando que á instancias de la Inspección, la Comisaría Regia de primera enseñanza de Valladolid declara que la señora Torrego le envía en 1.º de Octubre una certificación facultativa de hallarse enferma en Madrid, é imposibilitada por esta causa de trasladarse á su residencia oficial;

»Resultando que por Real orden de 20 de Octubre, trasladada á la Sra. Torrego en 2 de Noviembre, se la declara incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que la interesada, en instancia de 7 de Noviembre, solicita la revocación de dicha Real orden, su reposición en el cargo y el abono de los haberes devengados desde 1.º de Octubre, puesto que el no haberse reintegrado á su destino hasta el 15 de Octubre fué debido á encontrarse enferma, de cuya situación dió cuenta oportunamente por telégrafo, y con el envío de una certificación facultativa al Comisario Regio de primera enseñanza de Valladolid, acompañando al efecto un recibo de un telegrama, otro de haber depositado un pliego en Correos y una carta de dicha Autoridad;

»Resultando que la Inspección reconoce que el caso de que se trata más que abandono de destino es una falta de procedimiento para solicitar licencia, y que procede acceder á los ruegos de la Profesora D.ª Benita Liboria Torrego, debiendo, sin embargo, llamarse la atención de esta Profesora para que incoe los expedientes de licencia, si los necesita, con arreglo á las disposiciones vigentes;

»Resultando que el Negociado del Ministerio entiende que procede imponer la pena de amonestación á fin de que en lo sucesivo obre de acuerdo con lo dispuesto respecto á la solicitud de licencia,

»La Comisión, de acuerdo con el Negociado, opina que procede acceder á lo solicitado por la Profesora D.ª Benita Liboria Torrego, pero imponiéndole una amonestación privada á fin de que se ajuste en todos sus actos á las disposiciones vigentes en cada particular.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan y se libren en firme á D. Gabriel Pastor la subvención de 25.000 pesetas que para el Patronato para la educación de niños españoles pobres de Munich se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º, del presupuesto de este Departamento, debiendo expedirse el libramiento expresado contra la Tesorería Central de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario general del Patronato de Anormales á D. Cristóbal de Castro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente del Patronato de Anormales.

(*Gaceta* del 3 de Febrero de 1917.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario general del Patronato de Sordomudos y de Ciegos á D. Cristóbal de Castro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Presidente del Patronato de Sordomudos y de Ciegos.

(*Gaceta* del 3 de Febrero de 1917.)

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Francisco Álvarez Blanco contra las Reales órdenes de este Ministerio de 4 y 13 de Marzo y 27 de Julio de 1915 sobre anuncio á oposición de plazas de Inspectores de primera enseñanza, la Sala 3.ª del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente auto:

D. Antonio Goicoechea, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Secretario de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Certifico: Que por esta Sala se ha dictado el siguiente auto:

«En el recurso interpuesto por D. Francisco Álvarez Blanco contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 27 de Julio de 1915 y otras de 4 y 13 de Marzo del mismo año;

»Resultando que con fecha 5 de Mayo de 1913 se dictó por el Ministerio de Instrucción pública un Real decreto, en cuyo artículo 50 se reconoció derecho á ocupar, previa oposición, las plazas de Inspectores de primera enseñanza á los Maestros con tres años de servicios y á los Licenciados en Derecho, Ciencias y Filosofía y Letras, pero especificándose en la regla 12 de la Real orden de 23 de Junio del mismo año, aclaratoria del Real decreto anterior, que se exigiría á los Licenciados antes mencionados el título de Maestro Superior;

»Resultando que, en ejecución de lo ordenado en la disposición transitoria del Real decreto de 4 de Marzo de 1915, el Ministerio de Instrucción pública dictó, con fecha 5 del propio mes y año, Real orden en que se disponía que las dos terceras partes de las vacantes de Inspectores se proveerían entre Maestros y Maestras Normales procedentes de la enseñanza oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y la otra tercera parte en los dos turnos siguientes:

»1.º Oposición entre Maestros de Escuelas Nacionales que posean título de Maestro con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1914 ó al antiguo Superior que hayan ingresado por oposición en el Magisterio y cuenten más de cinco años de servicios en propiedad en Escuelas Nacionales.

»2.º Oposición libre entre Maestros y Maestras Normales, Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias que tengan aptitud para hacer oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales y Maestros con título Superior, ó su equivalente, que hayan ejercido tres años en Escuelas públicas.

»Resultando que por Reales órdenes de 13 y 20 de Marzo siguientes se convocaron oposiciones para proveer 12 plazas de Inspectores con arreglo al turno primero, y otras 11 de Inspectores y dos de Inspectoras con sujeción al turno segundo, nombrándose al efecto los correspondientes Tribunales;

»Resultando que D. Francisco Álvarez Blanco, en instancia de 3 de Mayo de 1915, solicitó del Ministerio de Instrucción pública:

»1.º Que se modificasen las Reales órdenes de 5, 13 y 20 de Marzo y se dispusiera que en las oposiciones sólo pudieran

tomar parte los aspirantes que reunieran las condiciones exigidas por el art. 300 de la ley de Instrucción pública, ó sean los que poseyeran el título de Maestro Normal, ó su equivalente, ó hubieran ejercido la enseñanza por espacio de cinco años en Escuelas públicas ó de diez en Escuela privada.

»2.° Que en el turno restringido se exigieran las mismas condiciones legales.

»3.° Que mientras no fueran firmes las citadas Reales órdenes no se celebrasen las oposiciones á las aludidas plazas.

»Resultando que desestimada dicha solicitud por Real orden de 27 de Julio de 1915, contra ésta y las anteriores de 4 y 13 de Marzo del mismo año ha interpuesto D. Francisco Álvarez Blanco recurso contencioso-administrativo, habiendo formalizado la demanda con la súplica de que se revoquen, se restablezca lo dispuesto en los artículos 298 y 300 de la ley de Instrucción pública y se dejen nulos y sin efecto los nombramientos de Inspectores hechos al amparo y como consecuencia de la Real orden de 13 de Mayo, declarándose vacantes las plazas provistas con arreglo á la misma;

»Resultando que, emplazado el Fiscal, ha alegado como dilatoria la excepción de incompetencia de jurisdicción, por ser las Reales órdenes impugnadas resoluciones de carácter general y dictadas en ejecución del Real decreto de 4 de Marzo de 1913, y están, por consiguiente, comprendidas en el número 3.° del art. 4.° de la ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Antonio Marín de la Bárcena;

»Vistos el art. 1.°, núm. 3.°, y 2.°, párrafo tercero de la ley orgánica de esta jurisdicción, que dicen:

«Artículo 1.° El recurso contencioso-administrativo podrá »interponerse por la Administración ó por los particulares »contra las resoluciones administrativas que reunan los re»quisitos siguientes:

»3.° Que vulneren un derecho de carácter administrativo »establecido anteriormente en favor del demandante por una »ley, un reglamento ú otro precepto administrativo.

»Art. 2.° ...3.° Se entenderá establecido el derecho en favor »del recurrente cuando la disposición que repute infringida »le reconozca ese derecho individualmente ó á personas que »se hallen en el mismo caso en que él se encuentre.»

»Visto el art. 46 de la ley orgánica de esta jurisdicción, de 22 de Junio de 1894;

»Considerando que la demanda formulada por D. Francisco Álvarez Blanco se encamina á conseguir que la provisión de las plazas de Inspectores de primera enseñanza se efectúe con arreglo á los artículos 298 y 300 de la ley de Instrucción pública, esto es, por nombramiento Real entre quienes hubiesen terminado los estudios de Escuela Normal Central y ejercido la primera enseñanza por cinco ó diez años en Escuela pública ó privada, y no en la forma que determinan las Reales órdenes de 13 de Marzo y 27 de Julio de 1915, por virtud de las cuales dichas plazas se han de proveer por oposición y entre Maestros con tres años de servicios y Licenciados en Ciencias y Filosofía y Letras;

»Considerando que los hechos consignados por el recurrente en aquel escrito revelan ya cuál es la índole de la cuestión debatida, pues se limitan á relatar las disposiciones legales que regulan desde 1857 la provisión de las plazas de Inspectores y la reclamación que hubo de formular contra las de 1915 citadas, y cuando concreta el daño ó lesión que éstas pueden ocasionarle, queda más de manifiesto que tal cuestión no tiene caracteres para que deba comprenderse dentro de las condiciones del recurso contencioso-administrativo, pues aquella lesión se reduce á que reuniendo Álvarez Blanco más de diez años de servicios en Escuelas públicas y habiendo desempeñado ya el cargo de Inspector, desaparece en su oposición el derecho que tenía á ejercerlo, por cuanto se le exige una nueva traba con la oposición, y porque, además, se reconocen derechos para ocupar las referidas plazas á quienes no tienen aptitud, según la ley de Instrucción pública, ya que cualquier plaza que á él (Álvarez Blanco) le correspondiese podría ser adjudicada á uno de los mencionados ineptos, que califica de intrusos;

»Considerando que además de tratarse de la organización de servicios públicos y de una cuestión de carácter general como la que implican los citados artículos de la ley de 1857 en el sentido de si puede coexistir con sus preceptos la oposición de que hablan las Reales órdenes recurridas, es indudable que aun suponiendo divergencias entre unas y otras disposiciones y que en tesis general sea indebido facilitar el acceso á la Inspección de primera enseñanza á quienes no tenían título de Maestro ó servicio en ella, esas cuestiones podrán implicar y determinar responsabilidades de ciertos órdenes, pero no reunen caracteres para su examen y resolución en vía contenciosa;

»Considerando que para puntualizar el derecho de Álvarez Blanco es indispensable establecer hipótesis y basándose en ellas deducir cuál puede ser el quebranto ó la lesión hipotética también, ya que en primer término sería preciso suponer la realización de las oposiciones, que en ellas tomaron parte quienes no estaban capacitados con arreglo á la ley de Instrucción pública, y que su intervención en tales actos y hasta el modo como los efectuasen determinara ú ocasionara que Álvarez Blanco no obtuviese plaza de las sacadas á oposición, caso de que hubieran acudido á ellas, y en segundo lugar que si las oposiciones no se realizan porque prevalezca el art. 300 de la ley de Instrucción pública, según lo entiende el recurrente, tampoco resultaría lesión á derechos de éste que puedan concretarse en ningún sentido, porque habría que multiplicar las hipótesis para columbrar un asomo de expectativa de derecho;

»Considerando que la jurisdicción contencioso-administrativa no fué instituída para prevenir contingencias de esa índole, sino para revisar los actos de la Administración cuando éstos vulneran derechos positivos y ciertos concedidos ó reconocidos individualmente á los particulares en las condiciones que establecen los artículos 1.°, núm. 3.°, y 2.°, párrafo tercero de la ley de 22 de Junio de 1894, que notoriamente no concurren en el caso que es objeto de la presente demanda, siendo consecuencia de ello que esta Sala no puede conocer ó examinar las cuestiones que plantea Álvarez Blanco.

»Se estima la excepción propuesta en concepto de dilatoria por el Ministerio Fiscal, y se declara la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer en el recurso interpuesto por D. Francisco Álvarez Blanco contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 4 y 13 de Marzo y 27 de Julio de 1915; quede sin curso la demanda, archívese el rollo, devuélvanse las actuaciones y publíquese este auto en la *Gaceta de Madrid* é insértese á su debido tiempo en la *Colección legislativa*.

»Madrid, á 6 de Diciembre de 1916.—*José Ciudad.—Antonio Marín de la Bárcena.—Carlos Groizard.—Cándido R. de Celis.—Manuel Velasco.—Antonio Goicoechea.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se dé cumplimiento al preinserto auto en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Febrero.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado por D. Antonio San Agustín Téllez y D. Bernardino Gallardo Díe, Oficiales de Secretaría de las Secciones administrativas de Orense y Cáceres, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por la legislación vigente y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á la permuta de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE Y CÁCERES.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

S. M. el Rey (q. D. g.), por Real orden de esta fecha, ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Federico Calvo Borreguero, en virtud de concurso de traslado, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado que en la resolución de las reclamaciones del concurso general de traslado se ha aplicado á la Dirección de la graduada de Reus la reclamación presentada por D. José María Guardia y Boix, núm. 1.361, contra la propuesta para la unitaria de la misma población;

Resultando que el Sr. Guardia interpuso su recurso pidiendo la adjudicación de la unitaria;

Considerando que no podía pretender la Dirección de la graduada por no estar en posesión del título Superior exigido por el art. 3.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916;

Considerando que tal observación de un hecho no consiste en nuevo recurso de los prohibidos por el núm. 8.º de la Real orden de 12 de Enero, sino en un error que debe y puede subsanarse en tanto beneficie á los Maestros, ó sea en cuanto les ponga en posesión de plazas pedidas con preferencia á las adjudicadas, respetándose el resto de la propuesta para evitar posibles perjuicios;

Considerando que para lograrlo debe establecerse la propuesta indebidamente modificada y rectificar la que se refiere á la unitaria de Reus, sólo respecto á esta plaza, compensando al nombrado con otra equivalente á la que pedía, en mejor lugar del orden de preferencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se deje sin efecto la rectificación de la propuesta provisional, en lo que respecta á la Dirección de la graduada de Reus y sus resultas, nombrando definitivamente para aquélla á D. Andrés de la Aula Hernández, núm. 1.485; para la de Cañete la Real (Málaga), á D. Francisco Bravo Millán, número 286, y para la unitaria de Cártama (Málaga), al número 5.705, D. Evaristo Prieto Vidal.

2.º Que se nombre á D. José María Guardia Boix, número 1.361, para la unitaria anunciada en Reus, y al propuesto para ésta, D. Angel Castañer Molins, núm. 1.570, para la Escuela de Málaga (calle de San Francisco de Paula), que es resulta del actual concurso de traslado, ya que pedía plazas de Málaga con preferencia á la de Reus, y

3.º Que el plazo posesorio para los comprendidos en esta Real orden se cuente á partir de su publicación en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los partes remitidos por las Secciones administrativas de primera enseñanza y las peticiones formuladas por Maestras de la décima categoría del Escalafón general del Magisterio, dándose cuenta en los primeros de rectificaciones que deben hacerse, y entablándose en las segundas reclamaciones acerca del Escalafón últimamente publicado;

»Resultando que D.ª Leonor Ruipérez Cristóbal, D.ª Vicenta Martín Jaraba, D.ª María de la Presentación Marín y Marín, D.ª María Teresa González Álvarez, D.ª Escolástica González Viejo, D.ª Eladia Fortado Miguel, D.ª Joaquina López Gil, D.ª Rosa Cuadrado Calvo, D.ª Isabel Gutiérrez Fernández, D.ª Eugenia María Latapia Arroyo y D.ª Obdulia Oviedo Canedo, solicitan su inclusión por servir en propiedad en la categoría en 31 de Diciembre de 1914;

»Resultando que D.ª Marina Jiménez Zurbano pide se rectifique el número con que aparece D.ª María Teresa Pisorno y López y que se consigne hallarse en posesión del título Superior.

»D.ª María Candelas Ramos Torres que se haga constar la nota de su título y se rectifique la fecha de su nacimiento.

»D.ª María Margarita Martín de Orellana y de la Cruz Lozano que se modifiquen sus apellidos;

»Considerando que deben rectificarse los errores que las Secciones administrativas de primera enseñanza se refieren en sus partes;

»Considerando que de las Maestras referidas que solicitan inclusión, las cuatro primeras ingresaron por oposición libre, las cuatro siguientes por oposición restringida y las tres restantes por antigüedad, todas ellas en la categoría de 1.000 pesetas;

»Considerando que las Sras. Jiménez, Pisorno, Candelas y Martín de Orellana justifican sus peticiones en debida forma,

»La Comisión entiende que procede acordar lo siguiente:

»1.º Que D.ª María Morales Alcázar, núm. 4.168, pase de la categoría novena á la décima por ser su sueldo de 1.000 pesetas, haciéndose constar que sirve la Escuela de Benisoda.

»2.º Que á D.ª Victoria Salvador Fernández, núm. 5.915, se le asignen como servicios en propiedad cinco años y ocho meses y 1-»-11 en interinidad.

»A la Maestra núm. 5.265, veintiséis años, cuatro meses y veintisiete días.

»A D.ª Secundina Vila García, núm. 5.249, treinta años, cinco meses y diez días.

»A D.ª Cándida Cepeda Portela, núm. 5.305, veintitrés años, diez meses y diez y nueve días en propiedad y 1-2-11 interinos.

»A D.ª Concepción Galbán Bailo, núm. 5.451, veintitrés años, tres meses y veinte días en propiedad.

»A D.ª Matilde Serrato Berindoaga, núm. 5.934, nueve años, seis meses y siete días también en propiedad.

»3.º Que se incluya á las siguientes Maestras que se hallaban en 31 de Diciembre de 1914 en categoría de 1.000 pesetas:

»D.ª Leonor Ruipérez Cristóbal, D.ª María Teresa González Álvarez, D.ª María de la Presentación Marín y Marín y doña Vicenta Martín Jaraba, que se posesionaron de Escuelas obtenidas por oposición libre en 1.º de Abril, 18 y 25 de Mayo y 28 de Julio de 1914, respectivamente.

»D.ª Eladia Fortado Miguel, D.ª Rosa Cuadrado Calvo, doña Escolástica González Viejo y D.ª Joaquina López Gil, que ingresaron mediante oposición restringida, en 1.º de Abril las dos primeras, y en 27 y 24 del mismo mes de 1914, respectivamente, las otras dos.

»D.ª Isabel Gutiérrez Fernández, D.ª Eugenia María Latapia Arroyo y D.ª Obdulia Oviedo Canedo, que ascendieron por antigüedad á 1.000 pesetas, con efectos desde 1.º de Abril del referido año.

»4.º Que se consigne que la Maestra que ocupa el número 6.124 se llama D.ª Marina Jiménez Zurbano.

»Que D.ª María Teresa Pisorno y López, núm. 6.100, posee el título Superior con nota de Sobresaliente.

»Que D.ª María Candelas Ramos Torres, núm. 5.370, nació el 16 de Noviembre de 1891 y tiene nota de Sobresaliente en el título Superior, y

»Que la Maestra que ocupa el núm. 5.760 se llama D.ª María Margarita Martín de Orellana y de la Cruz Lozano.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las peticiones formuladas por varias Maestras de la décima categoría del Escalafón general del Magisterio;

»Resultando que D.ª Felisa García Martín y D.ª Bernarda Cigales Llamazares solicitan ingreso en el Escalafón, acreditando con sus hojas de servicios que ingresaron mediante oposición restringida en categoría de 1.000 pesetas, con efectos desde 1.º de Junio de 1915;

»Resultando que D.ª Antonia Soriano González y D.ª Juana Fernández Leis solicitan mejora del puesto, fundándose, la primera, en una orden de la Dirección general de primera enseñanza que la reconoció mayor antigüedad, y la segunda en no deber, á su juicio, descontársele el tiempo que no disfrutó el ascenso á 1.000 pesetas, por servir Escuela de carácter voluntario, y haber obtenido después dicho sueldo por oposición restringida;

»Considerando que las Sras. García y Cigales no pudieron figurar en el Escalafón últimamente publicado en la categoría décima porque su ingreso por oposición restringida tuvo lugar en el año 1915, pero que deben ser incluídas en el primero que se publique;

»Considerando que la Sra. Soriano invoca la orden de 14 de Agosto de 1915, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 31, y, efectivamente, en ella se dispone que se le cuente la antigüedad, á los efectos del Escalafón, desde 28 de Julio en vez de la de 7 de Septiembre, por lo que debe accederse á su petición;

»Considerando que D.ª Juana Fernández Leis parte del supuesto equivocado de que la publicación del folleto de Maestros con 625 pesetas de sueldo implicaba su ascenso á 1.000 pesetas, y sólo se la puede contar la antigüedad en este sueldo desde 1.º de Junio de 1915, en que ingresó en la categoría por oposición restringida,

»La Comisión entiende que procede incluir en el primer Escalafón que se publique á D.ª Felisa García Martín, D.ª Bernarda Cigales Llamazares, D.ª Juana Fernández Leis, con antigüedad desde 28 de Julio de 1914, pero haciéndose la rectificación por tratarse de aplicación de un reconocimiento de derechos reconocido en 1915.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Estudiadas las reclamaciones presentadas contra la categoría de 1.100 pesetas del Escalafón provisional de 1.º de Enero de 1915, y consultados los antecedentes necesarios, procede, á su juicio, lo siguiente:

»1.º Incluir en los lugares correspondientes de la expresada categoría, con arreglo al tiempo de servicios y demás preferencias reglamentarias, á los Maestros:

»D. Martín Gonzalo Jodra, pasando de la anterior categoría de 1.000 pesetas el día 6 de Mayo de 1912.

»D. Dionisio Gonzalo Sanz y D. Urbano Frías Barral, posesionados de la expresada categoría el día 7 de Julio de 1912.

»D. Anastasio González Gómez, posesionado el día 8 del mismo mes y año.

»D. José Ortego Gonzalo, el día 9 del repetido mes y año.

»D. Dionisio Rivera Tricio, el día 11 de Diciembre del precitado año.

»D. Carlos González Pérez, posesionado de 1.000 pesetas el día 1.º de Enero de 1913.

»D. Salvador Puig y Chuliá, el día 1.º de Marzo del mismo año.

»D. Justo Rodrigo y Ramos, el día 26 de dicho mes y año.

»D. Benigno García González, D. Nicasio Pérez Blanco, don Simeón Tejerina Fernández y D. Miguel Rodríguez Chaas, los cuatro posesionados de 1.000 pesetas con fecha 27 de Marzo de 1913.

»D. Manuel Abella González, el 29 del propio mes y año.

»D. Anacleto Martínez y Martí, el 1.º de Abril siguiente.

»D. Félix Calavia García, el día 29 de Abril.

»D. Antonio de Frías y Frías y D. Leopoldo Sánchez Escalada, el día 30 del repetido mes.

»D. Mariano Cerneró Martínez, el día 1.º de Mayo siguiente.

»D. Emilio Isla Sales y D. Simeón Narciso Cebrián, el día 2 del mismo mes de Mayo.

»D. Jenaro Herrero Riero, D. Rogelio García Valcarce, don Casto Álvarez Díez y D. Fermín Álvarez Díez, los cuatro posesionados el día 23 de Mayo de 1913.

»D. Anacleto de Mateo Cabeza, posesionado el día 9 de Julio del mismo año.

»Y, por último, D. Esteban Sánchez Gómez, que deberá incluirse en concepto de sustituído.

»2.º Que se corrijan los errores que no alteren la colocación en la escala de 1.100 de los siguientes Maestros:

»D. Juan Molina García, número general 2.466, figurará con título de Maestro Superior.

»D. Modesto Costa García, núm. 2.608, con título Normal, que es posterior del Escalafón de que se trata.

»D. Angel Navarro Causapé, núm. 3.146, con título Superior.

»D. Francisco Javier Fuset, núm. 3.250, con la nota en la casilla de observaciones de reválida Superior, plan 1901.

»D. José Fresnedo Victori, núm. 3.275, con título Superior y grado de Bachiller.

»D. Pedro Jiménez Martínez, núm. 3.986, figurará con plenitud de derechos por haber ganado plaza en oposiciones restringidas.

»D. Diego Carmona y Medina, núm. 4.116, Maestro del antiguo sueldo de 825 pesetas con derechos limitados, figurará con servicios en propiedad de 28-4-20, con arreglo al Escalafón anterior de 1.º de Enero de 1914.

»D. Honorato González Fernández, núm. 4.141, con título de Superior.

»D. Manuel Valdés Gualda, núm. 4.145, con título de Superior, y en observaciones la nota de Plan 1901.

»D. Jesús Pérez Marín, núm. 4.193, figurará natural de Guadalajara.

»D. Cipriano Rodríguez González, núm. 4.327, con título de Superior.

»D. Juan de Dios Sotomayor, núm. 4.386, con título de Bachiller.

»D. Anastasio Caparrós, núm. 4.430, con el título único de Maestro Nacional.

»D. Constantino Álvarez y García, núm. 4.443, con la fecha de nacimiento de 11-XII-1878.

»D. Francisco Casares Gómez, núm. 4.475, y D. José Vila-

rrubla Piñana, núm. 4.547, con los apellidos ya enunciados.

»D. Pablo de Miguel y Marcos, núm. 4.592, incluído en el párrafo 13 de la Real orden de 9 de Febrero de 1916, figurará con título Superior, nacido en 29-VI-1883 y con servicios 8-5-12—2-6-15 en propiedad é interinos.

»D. León Osés, núm. 4.600, con los títulos de Maestro Nacional y Bachiller.

»D. José García Belinchón, núm. 4.601, y D. José María Mir y Forasté, núm. 4.621, figurarán con títulos de Superior y notas de Sobresaliente.

»D. Felipe Molina y Gentil, núm. 4.672, con servicios interinos 3-7-13.

»D. Adolfo Franco y Lillo, núm. 4.711, con título de Superior y nota de Sobresaliente, obtenido aquél con posterioridad al Escalafón.

»D. Sebastián Gallat Serra, núm. 4.718, con los apellidos rectificados y en observaciones el grado de Bachiller.

»D. Juan Monedero, núm. 4.796, con la nota en observaciones de Plan 1901.

»D. Pedro Francisco del Cerro Martínez, núm. 4.927, con los nombres dichos y servicios en propiedad 5-4-20.

»D. Vicente López de Guereñú y Ugarte con este último apellido, que es el segundo, y la nota en observaciones de reválida Superior.

»D. Domingo Beltrán Monje, núm. 4.988, con la localidad en que sirve, que es Almaluez, y

»D. Esteban Garrido Nieto, núm. 5.034, con los apellidos rectificados en la forma expuesta.

»3.° Que D. Juan Francisco Rodríguez y Rodríguez, número 1.140 de su categoría y actual Profesor de la Escuela Normal de Salamanca, figure como excedente.

»4.° Que D. Constancio Cortes Agustín, número general 3.621, reingresado en la escala de su clase, se le clasifique de nuevo abonándole el tiempo anterior á la posesión en 1.° de Enero de 1912 y posterior al cumplimiento de la pena que le fué impuesta, ó sean cuatro meses y ocho días, de acuerdo con el precedente establecido por la Real orden de 8 de Enero de 1913.

»5.° Que D. Buenaventura Canal y Cabó figure con el número 4.206, que es el que le corresponde con arreglo á la Real orden de 25 de Abril último (1916), y sea baja en el 4.811, consignándole además la fecha de nacimiento, 7-X-1873.

»6.° Que D. Benito Eusebio Fairen Entio, número general 4.885, reingresado en el Escalafón, figure con 1-5-11 en la categoría de 1.100 y 14-3-15 en propiedad, clasificándole nuevamente.

»7.° Que se clasifique de nuevo á los Maestros:

»D. José González Fernández, número general 4.814.
» José María Rodríguez Fernández, núm. 4.950.
» Antonio Anechina Martín, núm. 4.953.
» Miguel Sánchez Jimena, núm. 5.011.
» Juan Meseguer Presculí, núm. 5.041.
» Emilio Ejarque Urgel, núm. 5.021.
» Manuel Cheliz Bernal, núm. 5.037.
» Cándido González Badillo, núm. 4.983.

»Todos los cuales figuran por primera vez en el Escalafón con arreglo á las fechas en que se posesionaron de la anterior categoría de 1.000 pesetas, á saber:

»En 1.° de Abril de 1913, el primero.
»En 15 de Febrero de 1914, el segundo.
»En 16 de Febrero de 1914, el tercero.
»En 19 de Marzo de 1914, el cuarto.
»En 24 de Marzo de 1914, el quinto y sexto.
»En 27 de Marzo de 1914, el séptimo.
»En 1.° de Mayo de 1914, el octavo.

»Y que al propio tiempo se corrija el apellido del primero y el cómputo de sus servicios en propiedad, que son 12-4-».

»Que se consigne al segundo, Sr. Rodríguez Fernández, los títulos de Superior y de Bachiller y los servicios en la categoría y en propiedad de »-9-» y 3-6-29.

»Que se rectifique al tercero, Sr. Anechina, la fecha de nacimiento, que ha de ser la de 5-XI-1861, y el nombre del pueblo en que sirve, que es Mara.

»Que se corrija el segundo apellido del Sr. Sánchez Jimena, los servicios interinos, que son 2-9-28, y el pueblo en que sirve, que es Villarrobledo.

»Que se rectifique el nombre de D. Juan Meseguer y sus servicios en propiedad, que son »-9-7.

»Que se consignen como servicios interinos á D. Emilio Ejarque 3-2-9.

»Que se consignen á D. Manuel Cheliá 5-7-21 de servicios interinos, y

»Por último, que se corrija el segundo apellido de D. Cándido González Badillo; la fecha de nacimiento, que es 3-X-1886; los servicios, de »-9-»—3-7-23 y 1-4-15; el punto donde presta sus servicios, que es Medina de las Torres, y en la casilla de observaciones las notas de reválida Superior y grado de Bachiller.

»8.° Que D. Antonio Tois Bernal, número general 3.894; don Angel López Bara, núm. 4.909; D. Manuel Olivares Muñoz, número 4.921; D. José María Molina Núñez, núm. 5.004, y D. Simeón Juan Martínez, núm. 5.025, y los que en su caso se encuentren, figuren en el próximo Escalafón de 1.° de Enero de 1917 antes que los Maestros procedentes del antiguo sueldo de 625 pesetas, con derechos limitados, ascendidos á 1.100 por sobra de vacantes, mediante corrida de escalas en virtud de las Reales órdenes de 15 de Diciembre de 1913 y de 13 de Marzo de 1914, toda vez que en la orden aclaratoria de 16 de Marzo de 1914, transcrita en la Real orden de 15 de Mayo último, se previno á los Maestros de la indicada procedencia que figurarían «detrás »siempre de todos los que han ingresado ó ingresen por opo»sición, hasta tanto ganen plaza en oposiciones restringidas», debiendo, en su consecuencia, formar detrás de los Maestros de oposición aquellos otros que en la misma escala de 1.100 pesetas figuran hoy con 1-»-12 en la categoría y limitación de derechos.

»Que al mismo tiempo se corrija la fecha de nacimiento del Sr. Rois, que es la de 28-XI-1867, y se le quite la nota de derechos limitados.

»Que se corrija el segundo apellido de D. Ángel López Bara, y que inmediatamente de la preferencia dicha sobre los antiguos Maestros de 625 con derechos limitados, y teniendo en cuenta que forma por primera vez en el Escalafón de que se trata y figura antes que D. Ángel Jiménez Olvés, número general 4.908, por contar mayor tiempo de servicios y número anterior en el folleto de Escalafón impreso de 1912, correspondiente á la entonces décima categoría, y

»Por último, que á D. Manuel Olivares se le consigne un día más de servicios en propiedad y se desestime su pretensión de figurar delante de los antiguos de 825.

»9.° Que se desestimen las reclamaciones de los siguientes Maestros:

»Las de D. Alberto Casas Campos, número general 4.170; don Ángel Santos Vila, núm. 4.257; D. Desiderio Varela Alvarellos, número 4.289; D. Antonio Carmona Pérez, núm. 4.413; D. Julián Rivas Aguirre, núm. 4.577; D. Francisco Adrados Herrero, número 4.608, y D. Félix Pavón Rojo, núm. 4.620, porque los antiguos Maestros de 825 pesetas á quienes se refieren y delante de los cuales pretenden figurar, ascendieron á 1.100 por reforma de sueldos y porque, contrariamente á lo que suponen los reclamantes, su caso no es el determinado en la orden de la Dirección general de 16 de Marzo de 1914, transcrita en la Real orden de 15 de Mayo del corriente año, sin perjuicio de corregir la fecha de nacimiento de los Sres. Carmona Pérez y Santos Vila, que son las de 19-IX-1887 y 9-VII-1891, respectivamente, y agregar el título de Bachiller al Sr. Rivas Aguirre y la nota de Sobresaliente al Sr. Carmona.

»La segunda reclamación, de D. Félix Pavón Rojo, que tiene, como ya se ha dicho, el número general 4.720, porque debe atenerse á lo resuelto con motivo de las reclamaciones que produjo contra el anterior Escalafón por Reales órdenes de 9 de Febrero último *(Gaceta* de 28 de Marzo, BOLETÍN OFICIAL

número 27, y de 5 de Agosto, *Gaceta* del día 15; BOLETÍN OFICIAL núm. 67, página 14), toda vez que ha dejado transcurrir el plazo legal para entablar recurso contencioso, y que aun en el supuesto de que hubiera lugar á atender sus varias reclamaciones, la Administración no puede volver sobre sus acuerdos, según, entre otras sentencias, la que lleva fecha 22 de Mayo próximo pasado, Real orden de 5 de Agosto, BOLETÍN OFICIAL número 67.

»La de D. Luciano Vázquez Saselle, número general 4.036, porque la legislación del Escalafón no autoriza el cómputo del tiempo servido sin título profesional y porque debe atenerse á lo dispuesto, con motivo de su anterior instancia, en la Real orden ya citada de 9 de Febrero, sin perjuicio de rectificar la fecha en que nació, que es la de 30-I-1875.

»La de D. Carlos Díez Lozano, núm. 4.355, porque debe atenerse á lo expresado en el párrafo noveno del núm. 20 de la repetida Real orden de 9 de Febrero y á lo dicho en el caso del Sr. Pavón.

»La de D. Juan García Niebla, núm. 3.697, porque está bien colocado, con plenitud de derechos, entre los antiguos Maestros de su misma procedencia de 825 pesetas, ascendidos á 1.100 por reforma de sueldos.

»La de D. Emilio Fernández Cabeza, número general 4.810, por no haber justificado su derecho en tiempo oportuno al producir su anterior reclamación, desestimada por la precitada Real orden de 9 de Febrero.

»La de D. Pedro Juan Ivorra Gadea, núm. 4.634, porque, como confiesa el propio interesado, no hizo constar en tiempo y forma la nota que hoy alega para mejorar de puesto en el Escalafón, y porque, de otra parte, carecía de título profesional para hacer valer dicha nota.

»La de D. Inocencio Muñiz de Ponga, núm. 4.445, porque está bien colocado entre los pensionados de 1.000 pesetas en 31 de Marzo de 1913, indicados en el núm. 12 de la Real orden de 9 de Febrero, sin perjuicio de agregarle el título Superior y consignarle los siguientes servicios: 1-»-12—1-9-1—3-3-11.

»La de D. Juan Navarra Busanya, núm. 4.500, por guardar en este Escalafón el mismo orden que en el anterior, contra el que no reclamó.

»Las de D. Felipe Sotelo Doldán, núm. 4.120; D. Constantino Ibáñez Rojo, núm. 4.438, y D. Benito Brugué Riera, núm. 4.436, porque figuran con los mismos servicios que en el Escalafón anterior, contra el cual tampoco reclamaron.

»La de D. Norberto Santa María, núm. 4.159, porque no alegó en tiempo y forma al publicarse el anterior Escalafón provisional, en el que ya figuraba lo que ahora aduce.

»La de D. Salvador Manjón Carbajo, núm. 4.045, procedente del antiguo sueldo de 825 pesetas, con derechos limitados, porque ya se subsanó el error de hecho que interesaba con motivo del Escalafón anterior por la Real orden de 9 de Febrero, omitida por el reclamante, y porque ni entonces ni ahora procede la mejora de puesto que pretende.

»La de D. Pedro Solana y Díaz, núm. 2.513, por haberse atendido el error de hecho por Real orden de 9 de Febrero, sin que procediera la mejora de puesto por figurar con arreglo á los Escalafones anteriores.

»La de D. Bonifacio Huerta Argiles, núm. 1.805, por estar declarado que una sola sentencia no es fuente de derechos, y porque las varias disposiciones del Escalafón que le conciernen establecen la pérdida de categoría al pasar á la inferior fuera de concurso.

»Las de D. José Mínguez González, núm. 3.851; D. José González Delgado, núm. 4.148; D. Pedro Méndez Rodríguez, número 4.495, y D. Francisco Domingo Egido, núm. 4.816, por referirse á Escalafones anteriores declarados firmes y definitivos.

»Y, por último, las de D. Pedro Mayor y Berceruelo, D. Manuel Torrello Andrada y D. Francisco Jimeno Palomar, porque ni los interesados en sus instancias ni los Jefes de las Secciones respectivas al cursarlos consignan los números del Escalafón, contraviniendo lo establecido en varias disposiciones.

»10. Que se llame la atención del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña por su escaso celo en el servicio, ya que ni una sola de las numerosas reclamaciones de dicha provincia viene informada por el citado funcionario.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las reclamaciones presentadas contra el Escalafón provisional cerrado en 31 de Diciembre de 1914, por lo que respecta á la décima categoría del de Maestros;

»Resultando que D. Manuel Brunet Escoté solicita se haga constar que posee el título de Maestro Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901; que D. Agapito Pérez y Díaz solicita que se haga constar que posee el de Maestro Superior; que D. Julio Sánchez de la Fuente solicita lo mismo que el anterior; que D. Florencio Jiménez Martín, núm. 1.252, advierte que equivocadamente se consigna que ha nacido el año 1881 en vez del de 1884, y se le atribuyen tres años, once meses y diez y ocho días de servicios en propiedad en vez de los mismos años y meses y ocho días, así como que aparece el nombre del pueblo en que sirve, Camó Medina, en vez de Carpio Medianero, que es en el que presta sus servicios; que D. Manuel Antonio López Fernández y D. José Rodríguez y Novell solicitan se haga constar que poseen título de Maestro Superior; D. José Domingo Agudo y González pide lo mismo respecto al de Maestro de primera enseñanza, con arreglo al vigente plan de estudios;

»Que D. Julio Sequí y Martínez, núm. 986 de la categoría, solicita se rectifiquen su primer apellido que es Sequí en vez de Seguí; la fecha de su nacimiento, que es 12-IV-1872, en vez de 12-V-1872, y el pueblo en que servía, que es Yémeda en vez de Jeimeda;

»Que D. Germán Salvador Luis, núm. 1.159 de la categoría, solicita se rectifique su segundo apellido, que es Luis y no Ruiz, como aparece equivocadamente;

»Que D. Mariano Molino Marijuán, núm. 794, solicita se haga constar que posee el título de Maestro Superior, y que se rectifique el año de su nacimiento, haciendo constar que fué el de 1867 en vez de 1877, y que el pueblo donde servía es el de Chilches en vez de Chelches;

»Que D. Francisco Carmona Rael, núm. 1.109 de la categoría, pide se rectifique su segundo apellido, que es Rael y no Real, como equivocadamente aparece, y que se haga constar su fecha de nacimiento, que es la de 12 de Agosto de 1892;

»Que D. Filomeno Grande Armenteros, núm. 1.055 de la categoría, advierte que no es Larrodijo, sino Larrodrigo, el pueblo en que sirve;

»Resultando que D. Froilán Alonso Melón, Maestro de la Escuela Nacional de Corbillos de los Oteros (León), con título Elemental, que después de haber servido durante el año dos meses y catorce días como Maestro interino de varias Escuelas, tomó posesión en 1.º de Junio de 1914 de la que actualmente desempeña, para la que fué nombrado en virtud de oposición verificada en turno libre, solicita su inclusión en el Escalafón;

»Resultando que D. Martín Cuadrado Campo, Maestro Nacional de la Escuela de La Peña (Salamanca), con título Elemental, que despues de haber servido durante doce años y dos meses Escuelas de concurso único, tomó posesión en 1.º de Agosto de 1914 del sueldo de 1.000 pesetas, que obtuvo en virtud de oposiciones restringidas;

»Que D. Justo Regalado Pérez, Maestro de la Escuela Nacional de Alameda, con título Superior, que después de haber servido durante once años, diez meses y veintisiete días Escuelas de concurso único, tomó posesión en 1.º de Agosto de 1914 del sueldo de 1.000 pesetas, que obtuvo en oposiciones restringidas;

»Que D. Emeterio Cabrero, Maestro Elemental, titular de la Escuela Nacional de Nava de Sotrobal (Salamanca), que después de haber servido durante diez años, dos meses y diez y seis días Escuelas de concurso único, tomó posesión en 1.º de Agosto de 1914 del sueldo de 1.000 pesetas, que obtuvo en virtud de oposiciones restringidas;

»Que D. Francisco de la Gándara Fraile, Maestro Elemental, titular de la Escuela Nacional de Castillejo de Azaba (Salamanca), que después de haber servido durante seis años, un mes y veintidós días Escuelas de concurso único, tomó posesión en 1.º de Agosto de 1914 del sueldo de 1.000 pesetas, que obtuvo en virtud de oposiciones restringidas;

»Que D. Luis Pérez Lorenzo, Maestro Elemental, titular de la Escuela Nacional de Monforte (Salamanca), que después de haber servido durante once años, dos meses y ocho días Escuelas de concurso único, tomó posesión en 1.º de Agosto de 1914 del sueldo de 1.000 pesetas, que obtuvo en virtud de oposiciones restringidas;

»Que D. Juan Hermógenes y Vicente Lázaro, Maestro Superior, titular de la Escuela Nacional de Barreras (Salamanca), que después de haber servido durante siete meses y dos días interinamente una Escuela y durante tres años, ocho meses y siete días Escuelas de concurso único, tomó posesión en 12 de Agosto de 1914 del sueldo de 1.000 pesetas, que obtuvo en virtud de oposiciones restringidas;

»Que D. Vicente Valle Sánchez, Maestro Elemental y titular de la Escuela Nacional de Navacarros (Salamanca), que después de haber servido como interino durante seis meses y diez y seis días y durante treinta y un años, seis meses y veintiocho días Escuelas de concurso único, tomó posesión en 1.º de Agosto de 1914 del sueldo de 1.000 pesetas, que obtuvo en virtud de oposiciones restringidas, y

»Que D. Cesáreo Pardal Vicente, Maestro Superior, que después de haber servido interinamente diversas Escuelas durante cuatro años, nueve meses y veintidós días y durante tres años, un mes y veintisiete días Escuelas de concurso único, tomó posesión en 1.º Agosto de 1914 del sueldo de 1.000 pesetas.

»Todos los cuales solicitan su inclusión en el Escalafón.

»Resultando que D. Fidel Luján y Escol, D. Manuel López Casado, D. Manuel Brunet Escoté, D. Martín Cuadrado Campo, D. Francisco Jiménez Pablo, D. José Palacios y Fernández, D. Ramón Pech González, D. Antonio Palma del Pozo, D. Hermógenes B. Perrino Rodríguez, D. Vicente Valle Sánchez, don Andrés Hernández Vicente, D. Rosendo Izquierdo López, don Jesús López Martínez, D. Carlos Lisbona de Liébana, D. Emilio Solera Valenciano, D. Venancio Fontao Fernández, D. Zacarías Rodríguez y Villaseñor, D. Baltasar Cruz y Marcos, don Germán Salvador Luis, D. Juan Mir Arderíus, D. Francisco Carmona Rael, D. Avelio Díaz y García, D. Manuel Alonso Herrán y D. Aurelio Corrales Gallo, que habiendo obtenido, en virtud de oposición, el sueldo de 1.000 pesetas solicitan ser antepuestos á los que en 19 de Agosto de 1915 no tenían á su favor esta circunstancia, petición que fundan en lo resuelto por Real orden de 15 de Mayo último en favor de D. Julio Saldaña y otros;

»Resultando que D. Remigio Cea Platero solicita que se haga desaparecer la nota de derechos limitados que tiene en el Escalafón por haber sido aprobado con el núm. 19 de la lista de mérito relativa entre 176 opositores en las celebradas en Valladolid durante los meses de Mayo y Junio de 1915, según acredita con la oportuna certificación;

»Resultando que D. Agapito Pérez Díaz, núm. 1.195 de la categoría, solicita que se le anteponga á los que ocupan los números 1.190 á 1.194 por haber servido el reclamante interinamente Escuelas durante tres años, seis meses y veinticinco días y estar en posesión del título de Maestro Superior, circunstancias que acredita con la hoja de servicios;

»Resultando que D. Nicolás Fernández López, núm. 1.148 de la categoría, manifiesta que se han omitido en el Escalafón los once meses y veintitrés días que tiene de servicios interinos, razón por la cual debe figurar en el núm. 1.125;

»Resultando que D. Manuel T. Caparrós González, núm. 1.080 de la categoría, reclama contra el hecho de haber sido pospuesto á D. Antonio Palma, núm. 1.076, que aunque es Maestro Superior, como el reclamante, es más joven que éste, á don Francisco Lara, núm. 1.077, y D. Abelardo Pérez, que no tienen más que el título Elemental;

»Resultando que D. Jerónimo González Álvarez, núm. 1.149 de la categoría, manifiesta que cree que debe corresponderle el número 1.128, puesto que tiene seis meses y diez días de servicios interinos que ni se le han consignado ni se le han tenido en cuenta, los cuales acredita en su hoja de servicios que acompaña;

»Resultando que D. Nicolas Calvo Rodríguez, núm. 5.751 general, reclama contra el hecho de figurar en tal lugar del Escalafón, lo que atribuye á que se le han computado como interinos cuatro años, dos meses y veinticuatro días, por haber sido expedido el título de Maestro Superior que posee en 8 de Marzo de 1890, siendo así que desde el 23 de Diciembre de 1884 poseía el de Elemental, como demuestra con certificación que acompaña, por lo cual deben tenérsele como en propiedad todos los servicios prestados desde 14 de Diciembre de 1885;

»Resultando que D. Enrique Camporro, que después de haber servido Escuelas de concurso único fué ascendido en 1.º de Agosto de 1915 al sueldo de 1.000 pesetas, reclama contra su exclusión del Escalafón provisional, en el que cree tener derecho á figurar por habérsele reconocido por la orden de 17 de Abril de 1910 como en propiedad los servicios que prestó como sustituto;

»Resultando que D. José María Morales Bautista, Maestro de la Escuela Nacional de Reina (Badajoz), núm. 5.369 general que contando con un año y nueve meses en el sueldo de 1.000 pesetas y veintinueve años, cinco meses y diez y ocho días de servicios en propiedad al cerrarse el Escalafón de 1914, se cree postergado á los que ocupan los números 5.330, que tenía en aquella fecha veintisiete años, nueve meses y tres días; 5.334, con veintisiete años, ocho meses y tres días; 5.338, con veintinueve años y once días; 5.339, con veintiocho años, siete meses y un día; 5.343, con dos años, un mes y nueve días; 5.344, con veintisiete años, diez meses y ocho días; 5.346, con veintisiete años y seis meses; 5.349, con veintinueve años y dos meses; 5.354, con veintisiete años, nueve meses y veintidós días; 5.355, con veintisiete años, cuatro meses y veintiún días; 5.356, con veintisiete años, cuatro meses y quince días; 5.358, con veintisiete años, cuatro meses y trece días; 5.359, con los mismos servicios que el anterior; 5.360, con veintisiete años, seis meses y veinticuatro días; 5.365, con veintiocho años, tres meses y veintiséis días, y 5.366, con veintiocho años y veinte días, y solicita se le anteponga á todos ellos;

»Resultando que D. Manuel Faustino de San Francisco Martín, núm. 1.065 de la categoría, con siete meses y veintiún días en la misma, por haber tomado posesión del sueldo de 1.000 pesetas, que obtuvo en virtud de oposición el 11 de Mayo de 1914, solicita se corrija el error del Escalafón provisional, que le atribuye solamente siete meses y diez y nueve días, y que se le coloque con arreglo á dicho tiempo de servicios;

»Resultando que D. Plácido Santiago Benito y Mateos, número 566 de la categoría, Maestro Elemental con título desde 5 de Septiembre de 1881, y con certificado de aptitud desde 6 de Julio de 1874, que después de haber servido durante treinta y nueve años, cuatro meses y seis días Escuelas de 625 pesetas y menos, ascendió en 10 de Julio de 1914 al sueldo de 1.000, con efectos desde 1.º de Abril anterior, contando en 31 de Diciembre de este último citado año treinta y nueve años, nueve me-

ses y veintisiete días de servicios en propiedad. Manifiesta que á pesar de habérsele reconocido por Real orden de 15 de Julio de 1913 como servido en propiedad todo el tiempo que llevaba sirviendo, aparece en el Escalafón provisional con nueve años, nueve meses y veinte días menos, por lo que solicita se corrija este error y se le coloque en el lugar que con arreglo á la totalidad de servicios le corresponde;

»Resultando que D. Mariano Molino Marijuán, núm. 794 de la categoría, además de las rectificaciones arriba extractadas, solicita que se haga constar que sirvió como interino un año, nueve meses y cinco días, y que en consideración á que cuenta con veintidós años, siete meses y seis días de servicios en propiedad, se le anteponga á D. Julio Guerra, núm. 793 de la misma categoría, que sólo cuenta trece años, once meses y veinte días;

»Resultando que D. Filomeno Grande Armenteros, número 1.055 de la categoría, solicita ser antepuesto á los números 1.041 á 1.054, pues habiendo tomado posesión en 8 de Mayo de 1914 del sueldo de 1.000 pesetas, contaba en 31 de Diciembre de dicho año siete meses y veintitrés días en vez de siete meses y veintiún días, como se consigna en el Escalafón provisional, y le corresponde número anterior á los de los citados, que sólo cuentan siete meses y veintiún días;

»Resultando que D. Benito Sanjuán Cenizo, Maestro Elemental, titular de la Escuela Nacional de Robliza de Cojos (Salamanca), solicita ser incluído en la décima categoría del Escalafón por tener el sueldo de 1.000 pesetas en 31 de Diciembre de 1914, como demuestra con su hoja de servicios, en la que acredita que después de haber prestado cinco años, diez meses y seis días de servicios interinos y en propiedad desde 10 de Julio de 1913, tomó posesión en 1.° de Agosto de 1914 del sueldo de 1.000 pesetas, que había obtenido por oposición restringida;

»Resultando que D. Antonio Hernández Terradillos solicita ser incluído en el Escalafón en la categoría de 1.000 pesetas por haber ascendido á este sueldo desde el de 625 pesetas en 1.° de Abril de 1914;

»Resultando que D. José Mulet Borrell, núm. 6.100 general y 999 de la categoría, reclama contra la colocación en dichos números y computación de ocho meses en la categoría, por entender que estando en el servicio militar al ser nombrado en virtud de oposición para el sueldo de 1.000 pesetas, se le debe computar la posesión desde el día siguiente al de la fecha del «cúmplase» de su título administrativo, que fué la de 28 de Abril de 1914, contando, por lo tanto, el 31 de Diciembre del mismo año ocho meses y dos días en la categoría;

»Resultando que D. José Agudo González y D. Isidro Carcasona Cot solicitan que se haga constar en el Escalafón que se está rectificando, que poseen el título de Maestro Superior que les ha sido expedido, al primero en 26 de Mayo de 1916 y al segundo en 28 de Octubre de 1915;

»Resultando que D. Manuel Alonso Herrán, núm. 1.033 de la categoría, hace observar que en las casillas correspondientes se ha omitido que es natural de Palencia, que tiene el título de Perito electricista y los grados de Bachiller y Perito mercantil;

»Resultando que D. Benjamín Santos Borrego, Maestro de la Escuela Nacional de Gajate (Salamanca), manifiesta que habiéndose posesionado de dicho cargo, que obtuvo en oposición libre el 8 de Mayo de 1914, no deben contársele en la categoría ocho meses y veintidós días, como se consigna en el Escalafón provisional, sino ocho meses y veinticuatro días, y, que, por lo tanto, debe colocársele en el núm. 1.024 de la categoría, es decir, un lugar anterior á D. Quintín Castro, que teniendo el mismo tiempo de servicios no posee el título Superior como el exponente;

»Resultando que D. Juan Manuel Castillo Jaenes, núm. 6.204 general y 1.103 de la categoría, manifiesta que cree debe ocupar el núm. 6.200 general, por ser Maestro Superior y tener prestados tres años, diez meses y veintiocho días de servicios interinos, en tanto que el que hoy ocupa el núm. 6.200 es solamente Maestro Elemental, y los que ocupan los números 6.201, 6.202 y 6.203 tuvieron en las oposiciones por las que todos ellos fueron nombrados, lugares de propuesta posteriores al reclamante y ninguno de ellos ha prestado servicios interinos;

»Considerando que son ciertos y están debidamente acreditados los hechos mencionados en el Resultando primero y los alegados por D. Manuel Alonso Herrán, por lo que procede hacer las correcciones y salvar las omisiones á que en el mismo se hace referencia;

»Considerando que solamente por error material han dejado de ser incluídos en el Escalafón provisional en la décima categoría D. Benito Sanjuán Cenizo, D. Antonio Hernández Terradillos, D. Froilán Alonso Melón y D. Martín Cuadrado Campos y los demás mencionados en el Resultanto tercero, todos los cuales, por estar sirviendo en 31 de Diciembre de 1914 Escuelas Nacionales y disfrutar en dicha fecha el sueldo de 1.000 pesetas, tenían derecho á figurar en ella;

»Considerando respecto á D. Fidel Luján y los demás citados en el Resultando cuarto, que sin prejuzgar el derecho que en su día pueda asistirles, así como á los que en su caso se encuentren de ascender por corridas de escala con anterioridad á los que en 19 de Agosto de 1915 no habían obtenido el sueldo de 1.000 pesetas por oposición, siendo posterior el Real decreto de dicha fecha á la de 31 de Diciembre de 1914, en que está cerrado el Escalafón, cuya rectificación es objeto de estas reclamaciones, no es posible tenerlo en cuenta sin ninguna otra disposición posterior;

»Considerando que asimismo son posteriores al cierre del Escalafón de 1914 los hechos alegados por D. Remigio Cea Platero, D. José Agudo y D. Isidro Carcasona, sin perjuicio de que se tengan en cuenta en los Escalafones que de años sucesivos se formen, no cabe hacer las rectificaciones pedidas en el de 1914, que nos ocupa;

»Considerando que contando D. Agapito Pérez Díaz el mismo tiempo de servicios en la categoría y en propiedad que los que ocupan en el Escalafón provisional los números 1.190 á 1.194, y contando mayor tiempo de servicios interinos que ellos debe ser antepuesto, y que por igual razón deben ser antepuestos D. Nicolás Fernández López al que ocupa el número 1.125 y D. Jerónimo González Álvarez al que ocupa el 1.128;

»Considerando que los que ocupan los números 1.076 y 1.077 de la misma categoría están colocados con anterioridad á don Manuel T. Caparrós, porque, contando el mismo tiempo de servicios en la categoría y en propiedad, han prestado mayor tiempo de servicios como interinos, circunstancia que es de preferencia á la de la edad y superioridad de título alegada por el reclamante, según se determina en el art. 4.° del Real decreto de 7 de Enero de 1910;

»Considerando que por haber ascendido D. José María Morales al sueldo de 1.000 pesetas, en virtud de las disposiciones del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, conserva en relación á sus compañeros, contra cuya anteposición protesta, el mismo lugar que ocupaba en el Escalafón de 1912, declarado firme, y que por tener el carácter de cosa juzgada no puede volverse á estudiar;

»Considerando que solamente por un error material de hecho se han consignado los cuatro años, dos meses y veinticuatro días que D. Nicolás Calvo Rodríguez prestó en propiedad y en posesión del título de Maestro Elemental desde el 14 de Diciembre de 1885;

»Considerando que D. Enrique Camporro ascendió al sueldo de 1.000 pesetas con posterioridad al cierre del Escalafón provisional, por lo que no cabe esté incluído en él;

»Considerando que en el párrafo tercero de la Real orden de 15 de Julio de 1913, citada por el Sr. Benito en su instancia, se dispone, en efecto, que se consignen en el Escalafón los servicios por él y por otros prestados, *pero sin que por eso varíe el orden en que figuran* en el folleto de las antiguas categorías de 825 pesetas con derechos limitados y 625, caso en el cual se encuentra también el Sr. Molina Marijuán;

»Considerando que, de conformidad con lo resuelto por la

Real orden de 24 de Abril de 1913, D. José Mulet tiene derecho á que se le considere posesionado del sueldo y categoría de 1.000 pesetas desde el día siguiente al de la fecha del «cúmplase», puesto en su título administrativo;

»Considerando que siendo ciertas, y habiéndose acreditado á su tiempo y en debida forma las fechas de posesión de don Manuel Faustino de San Francisco, el Sr. Grande Armenteros y D. Benjamín Santos, solamente obedece á un error material el cómputo del tiempo de servicios y la colocación en que aparecen en el Escalafón;

»Considerando que contando D. Juan Manuel Castillo Joanes el mismo tiempo de servicios en la categoría y en propiedad que los que figuran en los números 6.201, 6.202 y 6.203, pero habiendo prestado como interino tres años, diez meses y veintitrés días de servicios, le corresponde ser antepuesto á ellos,

»La Comisión propone:

»1.º Que se rectifiquen los errores y omisiones á que se refiere el Resultando primero.

»2.º Que se incluyan en la categoría décima del Escalafón, y en el lugar que á cada uno le corresponda, á D. Benito Sanjuán, á D. Antonio Hernández Terradillos y á los mencionados en los Resultandos tercero y cuarto.

»3.º Que D. Nicolás Fernández López pase á ocupar el número anterior á D. Ángel Martínez Alonso, haciéndose constar que ha servido once meses y veintitrés días como interino.

»4.º Que D. Agapito Pérez Díaz pase á ocupar número anterior á D. Camilo Veiga Fernández, haciendo constar que es Maestro Superior y que ha prestado tres años, seis meses y veinticinco días de interino.

»5.º Que D. Jerónimo González Álvarez pase á ocupar el número anterior á D. Enrique García Rodríguez, haciéndose constar los seis meses y diez días de servicios interinos que prestó.

»6.º Que D. Nicolás Calvo Rodríguez pase á ocupar el lugar que por la totalidad de sus servicios le corresponde.

»7.º Que se haga la rectificación del tiempo de servicios prestados por D. Plácido Santiago Benito, pero sin que varíe el lugar que ocupa en el Escalafón provisional.

»8.º Que D. Manuel Faustino de San Francisco sea colocado inmediatamente después de D. Isaías Rodríguez Sánchez, que ocupa el núm. 6.160 en el Escalafón provisional.

»9.º Que el Sr. Grande Armenteros sea colocado inmediatamente después de D. Inocencio Aguirre, que ocupa el número 6.139.

»10. Que se coloque á D. Benjamín Santos Borrego inmediatamente después de D. Jesús Varona, núm. 6.137.

»11. Que se coloque á D. Juan Manuel Castillo inmediatamente después de D. Cándido Gordón, núm. 6.200.

»12. Que se consignen á D. José Mulet ocho meses y dos días en la categoría, en vez de ocho meses con que ahora figura, y se le coloque en el lugar que con arreglo á tal cómputo le corresponde, y

»13. Que se desestimen las demás instancias por improcedentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las instancias presentadas por D. Miguel Sánchez de Castro, Maestro de la Escuela graduada aneja á la Normal de Huesca; D. Joaquín Respino Navarro, D.ª Adelina Prieto Acosta, D.ª María del Pilar Fernández y D. Santiago Piñero, Maestros de La Coruña; D. Tomás Pérez Alfonso, Director de la graduada de Oviedo; D.ª María Victoria Arnáez, de Cartagena; D.ª María Isabel Iglesias Serrano y D. Pastor Pérez Carrillo, Maestros de Jerez de la Frontera; D. Nicolás Leal Olivares, de Ciudad Real, y D.ª Teófila Díaz, D.ª Dolores Bonilla, D.ª Primitiva Medrano, D.ª María J. Villero, D.ª Adelaida Caramanzana, D.ª Felisa Díez, D.ª María López y López, D.ª Eudosia Valbuena, D. Anacleto Moreno, D. Felipe Cuencas y don Teódulo Ruiz y Ruiz, Maestros de Valladolid, en solicitud de que se modifique la Real orden de 28 de Noviembre último, por entender que lesiona sus derechos en el Escalafón;

»Teniendo en cuenta que lo que se pide es una sustancial modificación de la Real orden referida, dictada para dar cumplimiento á una sentencia del Tribunal Supremo, después de pedir aclaración á dicho Tribunal, que se negó á darla en auto de su Sala tercera, por lo que hubo de tenerse en cuenta el contenido de su fallo, y en atención además á que las Reales órdenes sólo pueden ser impugnadas en vía contenciosa,

»La Comisión entiende que procede declarar no haber lugar en vía gubernativa á la resolución que se interesa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la consulta formulada por la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño acerca del cómputo de servicios de los Maestros que ingresaron en virtud de las oposiciones libres mandadas convocar por Real orden de 13 de Febrero de 1915;

»Teniendo en cuenta que no puede aplicarse á las oposiciones del turno libre los preceptos de antigüedad y fecha de posesión señalados en las restringidas, pues en éstas se trata de una continuación de servicios y en aquéllas de ingreso en una plaza y en un sueldo que hacen necesaria la efectividad de la posesión,

»La Comisión entiende que procede evacuar la consulta de referencia en el sentido de que en las oposiciones libres sólo puede computarse la antigüedad desde la fecha de posesión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Ramón Tomé solicitando ser colocado en el Escalafón con el número que le corresponde de los de 625 pesetas, á pesar de haber pasado fuera de concurso á otra Escuela de 500;

Teniendo en cuenta que al pasar el interesado á una Escuela de 500 pesetas perdió el derecho á la anterior, y que el caso del Sr. García Arribas que cita no es igual, puesto que dicho señor después de perder la categoría de 625 pesetas volvió á recobrarla en virtud de ascenso,

Esta Dirección general ha resuelto se le reconozca la cate-

goría únicamente desde 1.º de Enero de 1915, según previene la Real orden de 25 de Abril último al resolver casos análogos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Salvadora Guillermín, Maestra del Hospitalillo, de Santiago, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Guillermín perciba por retribuciones la cantidad de 200 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 y hasta tanto obtenga nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D. Félix Álvarez Alonso, Maestro de Roda, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Álvarez perciba por retribuciones la cantidad de 190 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 y hasta que obtenga nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. Sebastián de Santa Inés, Maestro de Tortosa, en solicitud de que se le adjudique el sueldo de 1.500 pesetas y se le quite la nota de derechos limitados;

Teniendo en cuenta que si bien es verdad que el interesado cuenta con más servicios en propiedad que los ascendidos á 1.500 pesetas por Real orden de 29 de Abril último, no lo es menos que en la categoría de 1.375 sólo cuenta con cinco meses por hallarse comprendido en la Real orden de 8 de Febrero de 1916, que concede á los ascendidos la antigüedad de 1.º de Enero,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia; pero como pide también se le quite la nota de derechos limitados y su ingreso fué por oposición, que se acceda á esto último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Visto el expediente á instancias de D. Ramón Roca Carreras, Maestro de San Martín de Llémana, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Roca perciba por retribuciones la cantidad de 125 pesetas anuales desde 1.º de Junio de 1914, en que ascendió, y hasta obtener nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente á instancias de D. José María Serrano, Maestro de Medina-Sidonia, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que D. José María Serrano perciba por retribuciones la cantidad de 225 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913, en que ascendió, hasta 1.º de Julio de 1915, que pasó á otra Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Marceliana Ramaña de Santos Velasco, Maestra de Laguna, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Santos perciba por retribuciones la cantidad de 25 pesetas anuales desde 1.º de Enero del corriente año, en que ascendió, y hasta que obtenga nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente á instancias de D. Cándido Luis Jiménez, Maestro de Varquero, recurriendo en alzada contra acuerdo de ese Rectorado que le desestimó la petición de que se le adjudicase una de las Escuelas que quedaron desiertas en el concurso rápido;

Teniendo en cuenta que el espíritu del art. 27 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 debe ser el de que las hojas se cierren en 1.º de Julio, pero con referencia á los servicios anteriores, y que en este caso puede haber perjuicio de tercero, porque las Escuelas desiertas de concurso rápido deben ir después al ingreso de interinos, con derecho á colocación en propiedad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Guerra Bejarano, Maestro Nacional y Presidente de la Asociación de Maestros de Santa Cruz de Tenerife, solicitando se suprima el descuento del 12 por 100 con que tributan las gratificaciones que por concepto de residencia perciben los Maestros y sólo contribuyan con el 1,20, como los demás emolumentos que perciben;

Teniendo en cuenta que lo que se solicita es una reforma tributaria, para lo cual carece de competencia este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado declarar no haber lugar á resolver.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente á instancias de D. Marcos Ramos Velo, Maestro de Castrillo, solicitando se le reconozcan los derechos en la posesión del sueldo de 1.000 pesetas desde el 24 de Abril de 1914 y se le abonen las diferencias de sueldo hasta Abril de 1915 que debió ascender por corrida de escalas;

Resultando que el interesado tomó parte en las oposiciones del turno restringido celebradas en el Rectorado de Oviedo en Enero de 1914, obteniendo en las mismas el último lugar para proveer las 10 plazas que fueron agregadas á las anunciadas en la convocatoria;

Resultando que en virtud de haber renunciado el Sr. Aparicio á la plaza que le correspondía, por haber obtenido otra en las oposiciones, en que también tomó parte, en el Rectorado de Valladolid, el Rectorado de Oviedo nombró al reclamante Sr. Ramos para la Escuela de Barzana, expidiéndole su título administrativo en 21 de Abril de 1914;

Resultando que el Sr. Cea, después de tomar posesión de su Escuela, pidió al Rectorado de Valladolid confirmación de ella, con el sueldo de 1.000 pesetas, en virtud de las oposiciones aprobadas en aquel Rectorado;

Resultando que el Rectorado denegó la petición del Sr. Cea, así como la validez de las oposiciones que practicó en Valladolid, y se declaró que por ser las primeras que practicó las de Oviedo éstas eran las firmes y en ellas había de cubrir plaza;

Resultando que como consecuencia de ello hubo que anular el nombramiento del Sr. Ramos;

Considerando que al hacerlo así el Rectorado, perdió el solicitante los derechos que había adquirido en virtud del nombramiento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Albanell, Maestro de la Escuela de Patronato de Talón, solicitando nuevo título administrativo de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que el interesado ingresó en el Magisterio por nombramiento de Junta de Beneficencia, siendo, por tanto, Maestro de Patronato sin los derechos de los que han ingresado por los procedimientos reglamentarios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luis Rodríguez Mateo Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Vistos los expedientes incoados por D.ª Juana Elorza Aldanondo, D.ª María Calvo Ruiz y D.ª Olegaria Orbe Aberasturí, Maestras de Sestao (Vizcaya), Santa Olaja de la Vega (Palencia) y Larraurí (Vizcaya), respectivamente, solicitando ser nombradas fuera de concurso, por el derecho de consorte, para Escuelas situadas en la capital de Bilbao;

Resultando que la Sra. Elorza disfruta del sueldo de 1.100 pesetas desde 1.º de Abril de 1916, y su esposo desempeña cargo de plantilla, con sueldo consignado en el Presupuesto del Estado;

Resultando que la Sra. Calvo Ruiz es esposa de D. Elpidio Calvo Carcasona, Maestro de las Escuelas Nacionales de Bilbao, disfrutando aquélla el sueldo de 1.000 pesetas desde 19 de Diciembre de 1913;

Resultando que la Sra. Orbe no justifica que el cargo que desempeña su marido sea en propiedad, conforme á lo dispuesto en las disposiciones vigentes;

Considerando que las Sras. Elorza y Calvo reunen las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año, no encontrándose en iguales condiciones la Sra. Orbe en lo que se refiere al empleo del esposo,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se nombre á D.ª Juana Elorza Aldanondo Maestra de la primera Escuela que quede vacante en Bilbao, y para la segunda vacante que ocurra á D.ª María Calvo Ruiz.

2.º Que se desestime la instancia de D.ª Olegaria Orbe Aberasturí.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

ANUNCIO

Esta Dirección general ha acordado anunciar á concurso de ascenso la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación de residencia de 900, percibiendo uno y otra del presupuesto de aquel Cabildo insular.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos de las Secciones que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría inmediata inferior á la anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 30 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que los nombramientos hechos por la orden de 27 del corriente á favor de las Maestras D.ª Juana Elorza y Aldanondo y D.ª María Calvo Ruiz son para las resultas de los concursillos para proveer las Escuelas que queden vacantes en concurso general de traslado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

Vista la instancia suscrita por D. Horacio Casas Rambaud, Maestro de Totana (Murcia), en súplica de que se deje sin efecto el nombramiento hecho á su favor, en virtud de reingreso, para la Escuela de Ocaña (Almería);

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

(Gaceta del 6.)

Vista la instancia suscrita por D.ª Concepción Carvajal Mesa, Maestra de Vejer de la Frontera (Cádiz), en súplica de que se deje sin efecto el nombramiento hecho á su favor, en virtud de reingreso, para la Escuela de Rosal de la Frontera;

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados por la interesada,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

(Gaceta del 6.)

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Roca Alcayde, Maestro de Requena (Valencia), en súplica de que se deje sin efecto el nombramiento hecho á su favor, en virtud de reingreso, para la Escuela de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que son ciertos los hechos alegados por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(Gaceta del 6.)

Negociado Central de Inspección.

CIRCULAR

Vistos los partes cursados con motivo de la Estadística de Instrucción primaria por los Inspectores de primera enseñanza, manifestando que un gran número de Maestros no han cumplido el servicio que les está encomendado, y que otros consignan en el modelo núm. 1 datos erróneos, impidiendo, mediante ambos procedimientos, formar juicio y hacer los resúmenes de las zonas correspondientes;

Teniendo en cuenta los apartados 1.º y 5.º de la Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado *(Gaceta* del 4 de Diciembre, BOLETÍN OFICIAL núm. 98), la regla 13 de la circular de esta Dirección, fecha 4 de Diciembre último *(Gaceta* del día 7, BOLETÍN OFICIAL núm. 99), y las demás instrucciones complementarias,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que á los Maestros que no hayan remitido dentro de los plazos marcados el modelo núm. 1, y á los que habiéndolo remitido hayan consignado en el mismo datos notoriamente erróneos á juicio del Inspector de Zona, se les suspenda de sueldo durante diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de esta Circular en la *Gaceta de Madrid.*

La corrección impuesta quedará sin efecto en el caso de que los Maestros interesados llenen y remitan los estados al Inspector de Zona ó rectifiquen los errores dentro de dicho plazo de diez días.

2.º Que los Inspectores de primera enseñanza, atendiendo á sus respectivas jerarquías y á la división del trabajo ya establecida en las órdenes anteriores á ésta, obren de perfecto acuerdo y se distribuyan la labor de suerte que esté ultimada y en poder de la Inspección general de primera enseñanza el último día del corriente mes.

3.º Que habiéndose suscitado dudas acerca del conducto por el que deben remitir las hojas los Maestros regentes de las graduadas anejas á las Normales y los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza, cuando se trata de Escuelas cerradas, se tenga entendido que tanto unos como otros funcionarios deben dirigirse directamente á los Inspectores de las Zonas correspondientes, y que éstos deben dar cuenta inmediata de las infracciones que observen para no incurrir, á su vez, en la responsabilidad determinada en la citada circular de 4 de Diciembre último, y

4.º Que la presente orden se inserte con urgencia en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, agregando los Inspectores Jefes las instrucciones que conciernan á la suya respectiva.

Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista de los señores aspirantes que por haber justificado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria para las oposiciones á la Cátedra de Canto, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, han sido admitidos á la práctica de los ejercicios, y son los siguientes:

D. Juan Gamisáns y Arabi.
D.ª Remedios de Selva y Torre.
D. Emilio García Soler.
D.ª María del Socorro Segura y Oliva.
D. Pedro Pardo Abarca.
» Francisco Pérez Ríos.
» Arturo Camacho y Velasco.
» Juan Ibarra Rodríguez.
D.ª Martina Hurtebisedit Delaborde.
» Concepción Martín San Miguel.
» María Pastora Ortiz.
» Emilia Martínez y Ortiz de Urbina.
» Felisa Fernández Pérez, y
» María Fernández Lamarca.

Asimismo se declara admitida á los ejercicios á D.ª Amalia Paoli, á reserva de que la partida de bautismo que no puede presentar por haber sido destruído por un incendio el Archivo parroquial de Ponce (Puerto Rico), lugar de su nacimiento, sea suplida por un certificado médico al efecto de que compruebe que es mayor de veintiún años, lo que verificará en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid,* y será entregado en la Dirección general de Bellas Artes.

No se publica la lista del Tribunal por haberlo sido ya en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Julio de 1916 y no haber sufrido modificación alguna.

Lo que con remisión de los expedientes de los opositores comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 26 de Enero de 1917. *El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Gaspar de Coca y Trujilo para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Sur de esa provincia, D. Vicente Ceniceros Pastor, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 16 de Febrero de 1917 — Núm. 14

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes nombrando Maestros y Maestros segundos (Ayudantes) de los talleres y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que respectivamente se expresan.*

Real orden nombrando Secretario de la de Artes y Oficios de Granada á D. José Alfonsetti y Lorenzo.

Idem íd. Profesor de término, interino, de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Francisco Albiñana Corrale.

Idem disponiendo se anuncien al turno de oposición libre la provision de las plazas de Profesor de término vacantes en las Industriales y de Artes y Oficios que se citan.

Idem íd. íd. al turno de concurso de ascenso la provisión de las plazas de Profesor de término vacantes en las Industriales y de Artes y Oficios que se indican.

Idem íd. íd. al turno de concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término vacantes en las Industriales y de Artes y Oficios que se mencionan.

Reales órdenes nombrando Profesores de entrada de la de Artes y Oficios de Madrid á D. Modesto Candela y Cardenal y D. Julio Carretero y Gutiérrez.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden aprobando la prórroga de contratos celebrados entre el Director del referido Centro de enseñanza y los Profesores extranjeros del mismo que se expresan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como Fundación docente particular la Institución creada por la Baronesa viuda de Castillo de Chirel en memoria de su difunto esposo.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden relacionada con el traslado al Archivo Histórico Nacional de documentos existentes en el General Militar de Segovia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente que, en solicitud de ascenso á 2.500 pesetas, con pérdida de las retribuciones que disfrutaba, ha incoado el Maestro de Barcelona D. Esteban Isern.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo instancia de D.ª Antonia Broto Campo, Profesora de la Normal de Maestras de Huesca y Vocal que fué del Tribual de oposiciones que se expresa, en reclamación del percibo del importe del viaje de regreso de Madrid á Huesca.*

Real orden admitiendo á D. Francisco Medina Pérez la renuncia del cargo de Profesor de Religión y Moral de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Idem concediendo licencia, por enferma, á D.ª Emilia Elías Herrando, Profesora de la de Maestras de Gerona.

Idem disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D.ª Patrocinio Sanz y Gutiérrez contra la Real orden dictada por este Ministerio en 18 de Marzo de 1914, para proveer por concurso en la Normal de Maestras de Madrid una plaza de Auxiliar de la Sección de Labores.

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las plazas de Profesor de término vacantes en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que se citan.*

Anunciando al turno de concurso de ascenso la provisión de las plazas de Profesor de término vacantes en las Industriales y de Artes y Oficios que se mencionan.

Idem al turno de concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor de término vacantes en las Industriales y de Artes y Oficios que se indican.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á los señores y señoras que también se expresan.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes admitiendo á D. Juan García González la renuncia del cargo de Secretario de la Normal de Maestros de Huelva, y nombrando para el mismo á D. Felipe J. Romero y Juan.*

Órdenes admitiendo á D. Amelio Godea y Rubio la renuncia del cargo de Secretario de la de Málaga, y nombrando para el mismo á D. Antonio Blanca Cordero.

Concediendo prórroga de licencia á D.ª Pilar Morón y Fernández, Profesora de Música de la de Maestras de Santander.

Autorizando á D. Luis Rodríguez Mateo para tomar posesión en la Normal de Maestros de Madrid del cargo de Auxiliar interino de Ciencias de la de Zaragoza.

Relación de Maestros y Maestras admitidos á las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Ajuste de la Escuela Industrial de Madrid á D. Joaquín Landivar, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Electrotecnia de la Escuela Industrial de Linares á D. José García Ponce, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 5,50 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á D. Ramón Gliloni Molera, cargó que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Encuadernación artística de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á D. Hermenegildo Alsina Munné, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á D. Prudencio Murillo Domingo, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Encuadernación artística de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona á don Enrique Messeguer Fábregas, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la expresada Escuela al Profesor de término de la misma D. José Alfonsetti y Lorenzo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con destino á la enseñanza de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, á D. Francisco Albiñana Corrale, Arquitecto, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que se anuncien al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, las plazas de Profesores de término correspondientes á las Escuelas y enseñanzas que á continuación se expresan:

Escuelas Industriales.

Alcoy, la plaza de Profesor de término de Francés.

Béjar, la de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

Cádiz, la de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.

Cartagena, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.

Jerez, la de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

Linares, la de Electrotecnia y magnetismos y Electricidad.

Linares, Logroño y Valencia, la de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores.

Zaragoza, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

Escuelas de Artes y Oficios.

Almería, la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal.

Baeza y Málaga, la de Aritmética y Geometría práctica y Elementos de construcción.

Logroño y Madrid, la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.

Barcelona y La Coruña, la de Modelado y Vaciado.

Zaragoza, la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncien al turno de concurso entre Profesores de ascenso, y con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, las plazas de Profesor de término correspondientes á las Escuelas y enseñanzas que á continuación se expresan:

En la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, la de Modelado y Vaciado.

En la ídem de Málaga, la de Composición decorativa (Escultura).

En la Industrial de Béjar, la de Francés.

En la ídem de Jaén, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

En la ídem de Linares, la de Aritmética y Álgebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva.

En la misma Escuela, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.

En la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, la de Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

En la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncien al turno de concurso de traslación, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, las plazas de Profesor de término correspondientes á las Escuelas y enseñanzas que á continuación se expresan:

En las Industriales de Alcoy, Vigo, Béjar y en la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

En la Industrial de Las Palmas (Canarias), la de Francés.

En la ídem de Cartagena, la de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

En la ídem de Linares, la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

En la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En las de Artes y Oficios de Ciudad Real y Jerez de la Frontera, la de Dibujo lineal.

En las Industriales y de Artes y Oficios de Sevilla y Zaragoza, la de Composición decorativa (Escultura).

En la de Artes y Oficios de Toledo, la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas.

En la Industrial de Tarrasa y en la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría, á D. Modesto Candela y Cardenal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría, á D. Julio Carretero y Gutiérrez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(*Gaceta* del 10.)

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la prórroga de los contratos celebrados entre el Director de la Escuela Central de Idiomas D. Angel de Luque y Calvo y los Profesores extranjeros de la misma D. Carlos Kovacevic, don Carlos José Ramspott, D. Paul Sicart, D. Alejandro Canetti y Mr. Philippe Tailhan, con fecha 1.º de Enero de 1912 los correspondientes á los dos primeros, en 1.º de Enero de 1913 el referente al tercero, en 1.º de Enero de 1915 el del Sr. Canetti y en 1.º de Enero de 1916 el de Mr. Philippe Tailhan, cuya prórroga fué acordada por dichos señores para el año actual, en uso de la facultad que les concede la cláusula 4.ª de los citados contratos y con las mismas condiciones que éstos contienen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Ministerio de la Fundación Premio del Barón de Castillo de Chirel, instituída por D.ª María del Patrocinio de Muguiro, viuda del Barón de Castillo de Chirel;

Resultando que dicha señora, por escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Zacarías Alonso y Caballero en 28 de Diciembre de 1916, instituyó un premio con título Premio de Castillo de Chirel, para recompensar á los periodistas autores de trabajos originales escritos en castellano que no agravien á la fe ni á la Santa Iglesia Católica, insertos en publicaciones periódicas españolas durante el intervalo de una á otra publicación, otorgando la facultad de adjudicar dicho premio á la Real Academia Española, á quien designa como Patrono de dicha Fundación, con todas las facultades necesarias para la administración del capital y para designar los trabajos que sean admisibles al concurso en cada bienio, y todas las demás condiciones relacionadas con la adjudicación del premio, según su prudente arbitrio;

Resultando que el capital para la Fundación lo constituye 31.300 pesetas nominales en Deuda perpetua interior, y el premio en la suma de 2.000 pesetas, que se adjudicará cada dos años;

Considerando que no ofrece duda el carácter esencialmente docente de la citada Fundación, en conformidad con el art. 39 de la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913, porque su objeto es premiar trabajos científicos ó literarios, siendo evidente, por tanto, que su naturaleza jurídica es docente de carácter particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar:

1.º Que se clasifique como Fundación docente particular la Institución creada por la Baronesa viuda de Castillo de Chirel, en memoria de su difunto esposo.

2.º Que el capital de la Fundación deberá convertirse en títulos de la Deuda intransferible, y á nombre de la referida Fundación, y

3.º Que cada dos años, y en conformidad con la Instrucción vigente, la referida Academia, como Patrono de dicha Fundación, rinda cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Febrero.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Archivos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de un oficio del Secretario accidental de la Real Academia de la Historia dando conocimiento de la Real orden comunicada de ese Ministerio de la Guerra del digno cargo de V. E., de 29 de Noviembre último, y contestación que en su virtud ha dirigido aquella Corporación á dicho Departamento ministerial referente al traslado, para su depósito en el Archivo Histórico Nacional, de documentos existentes en el General Militar de Segovia y términos económicos en que haya de hacerse el traslado, de considerarse éste conveniente;

Teniendo en cuenta, asimismo, una comunicación del Jefe del Archivo Histórico Nacional en que manifiesta la solución que, á su juicio, podría darse á este asunto, cuyos antecedentes expone, y el procedimiento que al efecto habría de seguirse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos:

1.º Que procede incautarse de todos los fondos de referencia y trasladarlos al Archivo Histórico Nacional, para cuya operación se autoriza expresamente al Director de dicho Establecimiento, quien, una vez hecha la selección de los documentos que á su entender deben conservarse en el Archivo de su cargo, proceda á la quema de los que estime inútiles, mediante la oportuna acta.

2.º Que los gastos que el traslado de referencia ocasione se sufraguen con cargo al crédito de 5.000 pesetas consignado para los gastos que ocasione el traslado de fondos y material del Archivo Histórico Nacional á otros Archivos y de éstos á aquél, en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR MINISTRO DE LA GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Visto el expediente á instancias de D. Esteban Isern, Maestro de Barcelona, solicitando el ascenso á 2.500 pesetas, con pérdida de las retribuciones que disfruta;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 14 de Marzo de 1913 concedió un ascenso general á los que renunciasen á las retribuciones, y siendo criterio establecido la desaparición de las mismas, y figurando el interesado con el núm. 114 en el Escalafón en la categoría de 2.500 pesetas, en comisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Esteban Isern sea ascendido á 2.500 pesetas, con pérdida de las retribuciones, en la próxima corrida de escalas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Antonia Broto Campo, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Huesca y Vocal que fué de las plazas de Auxiliares de Labores de Escuelas Normales, en solicitud de que se le reconozca el derecho á percibir el importe del viaje de regreso desde Madrid á Huesca, su residencia oficial;

Visto asimismo el informe emitido por la Ordenación de pagos de este Ministerio;

Resultando que la solicitante es Profesora y Directora de la Escuela Normal de Huesca, y que en las oposiciones de referencia ha actuado como Vocal hasta la terminación de los ejercicios;

Resultando que por tal concepto no ha percibido más cantidad que la que sumaba el importe de las dietas;

Considerando que el art. 13 del Real decreto de 8 de Abril de 1910 reconoce á los Jueces de Tribunales de oposiciones, cuya residencia se encuentra fuera de Madrid, el derecho á percibir el importe de los gastos del viaje de ida y regreso desde su residencia á esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer ese derecho á la Sra. Broto Campo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Medina y Pérez, Profesor de Religión y Moral de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, presentando la renuncia de dicho cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se le admita la expresada renuncia, y que respecto á los otros extremos que integran su instancia se resuelva incoando el oportuno expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Rector de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder treinta días de licencia, con todo el sueldo, á D.ª Emilia Elías Herrando, Profesora de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D.ª Patrocinio Sanz y Gutiérrez contra la Real orden dictada por este Ministerio en 18 de Marzo de 1914 para proveer por concurso en la Escuela Normal de Maestras de Madrid una plaza de Auxiliar de la Sección de Labores, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Enero de 1917; en el recurso sostenido por D.ª Patrocinio Sanz y Gutiérrez sobre revocación de una Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes;

»Resultando que, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, se convocó por el Rectorado de la Universidad Central concurso para proveer en la Escuela Normal de Maestras de Madrid una plaza de Auxiliar de la Sección de Labores y acudieron á dicho concurso, entre otras aspirantes, D.ª Patrocinio Sanz Gutiérrez y D.ª Elena Fernández; la primera Maestra de primera enseñanza Normal y la segunda con título de primera enseñanza Superior, expedido con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901;

»Resultando que D.ª Patrocinio Sanz Gutiérrez justificó los siguientes servicios: haber servido dos años, diez meses y veinticinco días, desde 1.º de Marzo de 1911 á 26 de Junio de 1913, con sueldo de 1.500 pesetas, el cargo de Auxiliar provisional de la Escuela en que se produjo la vacante; ser Auxiliar propietaria, por oposición, de la Escuela Normal Superior de Ávila, con sueldo de 1.000 pesetas, desde 1.º de Julio de 1913;

»Resultando que D.ª Elena Fernández á su vez acreditó los siguientes servicios: haber servido ocho años, tres meses y veintisiete días como Maestra en propiedad de la Escuela de niñas de Barcheta, en la provincia de Valencia, con nombramiento expedido por el Rectorado, desde el 8 de Marzo de 1902 á 5 de Mayo de 1906; Auxiliar gratuita de la Escuela Normal Superior de Valencia, con nombramiento expedido por el Comisario Regio del Instituto general y técnico, desde 4 de Octubre de 1909 al 31 de Diciembre de 1911; Auxiliar gratuita de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, con nombramiento del Rectorado, desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre de 1913 y desde el 10 de Noviembre de 1913 á la fecha de concurso, y Profesora de entrada, interina, Maestra de Taller de bordados de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con gratificación de 2.000 pesetas, acordada por Real orden de 1.º de Enero de 1913, desde 1.º de Enero de 1912;

»Resultando que el Rectorado de la Universidad Central excluyó del concurso á D.ª Patrocinio Sanz, por estimar que no tenía derecho á concursar en razón á estar desempeñando en propiedad otra Auxiliaría, y propuso para la vacante á doña Elena Fernández; pero el Negociado y la Sección correspondiente del Ministerio de Instrucción pública, con cuyo parecer se mostró de acuerdo el Director general de primera enseñanza, estimaron que con arreglo al Real decreto de 23 de Octubre de 1913, no constituían motivo de exclusión el hecho de desempeñar en propiedad otro cargo, y que, ateniéndose á las condiciones de preferencia que en el Real decreto se establece, el Rector debía haber propuesto para la plaza á D.ª Patrocinio Sanz, por todo lo cual, á su vez propusieron que pasara el expediente para su informe al Consejo de Instrucción pública;

»Resultando que la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emitió en 10 de Marzo de 1914 su dictamen, en el cual manifestaba que, según el Real decreto por que se rige el concurso, es condición de preferencia el mayor tiempo de servicios como Auxiliar provisional ó gratuita en la Escuela en que se produce la vacante; que esta condición se da en D.ª Patrocinio Sanz, puesto que fué Auxiliar provisional más de dos años, mientras que D.ª Elena Fernández sólo lo fué siete meses; que el ser D.ª Patrocinio Sanz Auxiliar en propiedad no debe ser motivo para excluirla del concurso, porque no prohibe el Real decreto ni la convocatoria que acudan á él los Auxiliares que ya lo fueron en propiedad, y mientras no lo prohiba es lógico suponer que las admite, por todo lo cual proponía que se estimase el recurso de D.ª Patrocinio Sanz y se le adjudicase la plaza de Auxiliar de Labores;

»Resultando que por Real orden de 18 de Marzo de 1914 fué nombrada, de conformidad con lo propuesto por el Rectorado, Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Madrid D.ª Elena Fernández.

»Resultando que contra dicha Real orden ha interpuesto el Letrado D. Manuel Hilario Ayuso, en nombre de D.ª Patrocinio Sanz Gutiérrez, recurso contencioso-administrativo, habiendo formalizado la demanda con la súplica de que se revoque y anule la resolución impugnada, y se declare en su lugar que la demandante debió ser admitida al concurso, y reconociéndose su mejor derecho sobre la otra concursante;

»Resultando que emplazado el Fiscal contestó á la demanda solicitando la confirmación de la resolución recaída;

»Resultando que admitida como parte coadyuvante de la Administración D.ª Elena Fernández, representada, primero por el Letrado D. José Morote, y hoy por el Letrado D. Esteban Angresola, contestó también á la demanda con súplica idéntica á la del Fiscal;

»Resultando que en apoyo de su solicitud el actor alega lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 23 de Octubre de 1913, con arreglo al cual son condiciones de preferencia para el concurso:

»1.ª La posesión del título Normal.

»2.ª El mayor tiempo de servicios como provisional ó gratuita en la Escuela donde existe la vacante.

»3.ª El mayor tiempo de servicios provisionales en Escuela distinta, y

»4.ª El mayor tiempo de servicios en propiedad en la enseñanza oficial; como D.ª Patrocinio Sanz es Maestra Normal y había sido más de dos años Auxiliar gratuita en Madrid, es incuestionable que la asistía preferencia para ser nombrada;

»Resultando que el Fiscal y la parte coadyuvante sostienen que se trata de un concurso de ingreso y no de traslado, y que, por tanto, no ha debido admitirse al mismo á D.ª Patrocinio Sanz, ya que desempeña una plaza en propiedad en Escuela diferente de aquella en que ocurrió la vacante;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Cándido Rodríguez de Celis;

»Visto el Real decreto de 23 de Octubre de 1913;

»Considerando que dados los términos de la Real orden impugnada, la única cuestión que la Sala debe resolver consiste en si el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, que reguló el concurso para proveer una plaza de Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Superior de Maestras de Madrid, incapacita para ser admitida en él á la recurrente D.ª Patrocinio Sanz Gutiérrez, sólo por el hecho de hallarse desempeñando la de Auxiliar propietaria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Avila, obtenida por oposición;

»Considerando que para ser válidamente hecha una declaración de incapacidad suponiéndola autorizada por un texto legal, es preciso que éste la contenga en forma expresa y clara, de tal modo que no haya lugar á interpretación alguna, y que, á consecuencia de ella, y de un parecer equivocado pueda quedar desconocida la aptitud ó derecho de la persona sometida al juicio de la Administración;

»Considerando que como el Real decreto citado no prohibe que acudan á concurso las Maestras auxiliares que lo fuesen en propiedad, no puede ser lícito fundar su exclusión en un mero supuesto, cual es el mantenido en la Real orden recurrida, ó sea el de que tendrían derecho á presentarse á concurso de traslado, pero no á éste que tiene carácter de ingreso;

»Considerando que tan infundada creencia conduce además en este caso á reputarse como causa de incapacidad en la señora Sanz, lo que precisamente envuelve un mérito que consiste en haber debido á la oposición la Auxiliaría de Avila;

»Considerando que siendo, en su virtud, evidente el derecho que la recurrente tiene á ser admitida al concurso, debe prosperar la demanda que á tal fin ha formulado, sin que quepa hacer más declaración por impedirlo los términos de la resolución impugnada;

»Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 18 de Marzo de 1914, impugnada en este pleito, y en su lugar declaramos que D.ª Patrocinio Sanz y Gutiérrez debe ser admitida al concurso para la provisión de la Auxiliaría de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, cuyo concurso habrá de resolverse teniendo en cuenta las condiciones de preferencia establecidas en el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Octubre de 1913.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Ciudad.—Alfredo de Zavala.—Carlos Groizard.—Cándido R. de Celis.—Camilo Marquina. Pedro María Usera.—Manuel Velasco.*

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Cándido Rodríguez de Celis, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-administrativo, de lo cual, como Secretario de la misma, certifico.

»Madrid 10 de Enero de 1917.—*Antonio Goicoechea.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se dé cumplimiento á la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncian al turno de oposición libre las plazas de Profesores de término vacantes en las Escuelas Industriales que á continuación se detallan y con destino á las enseñanzas siguientes:

En la de Alcoy, la de Francés.

En la de Béjar, la de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

En la de Cádiz, la de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia.

En la de Cartagena, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.

En la de Jaén, la de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial.

En las de Linares, Logroño y Valencia, las de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores.

En la de Linares, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En la de Zaragoza, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

Dichas plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; y tratándose de enseñanzas de carácter industrial deberán también acreditar que reunen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden; el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Quedan exceptuados de la justificación de estas circunstancias los aspirantes á la plaza de Profesor de término de Francés, á la que podrán optar todos los que se consideren en condiciones para ello, sin que necesiten acreditar más requisitos que ser mayores de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el plie-

go certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse además en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 9.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncian al turno de oposición libre las plazas de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios y enseñanzas que á continuación se expresan:

En la de Almería, la de Dibujo lineal.

En las de Baeza y Málaga, las de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción.

En las de Logroño y Madrid, la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte.

En las de Barcelona y La Coruña, las de Modelado y Vaciado.

Y en la de Zaragoza, la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales.

Estas plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás vantajas que la ley concede, teniendo además la de Madrid 1.000 pesetas por razón de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, como previene el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los que aspiren á las plazas de Profesores de término de Dibujo lineal y de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción deberán también acreditar que reunen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes: Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden; el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en cualquiera de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales, admitiéndose también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, á los Profesores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que hayan obtenido cargo por oposición ó por concurso y con destino á las enseñanzas del mismo carácter que las Cátedras vacantes.

Los que aspiren á las plazas de Profesores de término de las enseñanzas artísticas, ó sean Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, Modelado y Vaciado y Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales, acreditarán además, por medio de los correspondientes diplomas ó certificados, que reunen algunas de las circunstancias que establece el párrafo cuarto del art. 24 del citado Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, que son las siguientes: Que ha cursado y aprobado la enseñanza completa de su especialidad en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado ó en alguna de las de Artes y Oficios en que se hallen establecidos los estudios superiores de Bellas Artes; que han sido, mediante oposición ó concurso, Profesores numerarios de la Sección Artística de las Escuelas de Artes é Industrias, Bellas Artes ó Artes industriales ó Auxiliares de las mismas Escuelas y Sección, ó sean Profesores de término ó ascenso de Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales y hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso, ó Profesores numerarios de Dibujo de Institutos que hayan sido durante el tiempo marcado y obtenido calificación honorífica por sus envíos reglamentarios, pensionados del Estado, mediante oposición, en la Academia de Bellas Artes de Roma, ó que á falta de estas condiciones hayan obtenido alguna recompensa en Exposiciones de Artes industriales ó por lo menos Medalla de segunda clase en Exposición Nacional de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo fijado en la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios de oposición á las plazas de Profesores de término de Dibujo lineal, Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte y Modelado y Vaciado se harán teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, con arreglo á los progamas que se publicarán oportunamente, y los correspondientes á las plazas de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de construcción y Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Este anuncio deberá publicarse además en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 9.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso entre Profesores de ascenso de las plazas de Profesores de término de las Escuelas y enseñanzas que á continuación se expresan, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede:

En la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, la de Modelado y Vaciado.

En la ídem de Málaga, la de Composición decorativa (Escultura).

En la Industrial de Béjar, la de Francés.

En la ídem de Jaén, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

En la ídem de Linares, la de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.

En la misma Escuela, la de Mecánica general y Mecánica aplicada.

En la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, la de Dibujo geométrico y Dibujo industrial.

En la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

Correspondiendo estas vacantes al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten, por lo menos, cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenezca la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días á que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir á estos concursos.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Auto-

ridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de traslación las plazas de Profesores de término de las Escuelas y enseñanzas que á continuación se expresan, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede:

En las Industriales de Alcoy, Vigo, Béjar y en la Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, la de Química general, Electroquímica y Análisis químico.

En la Industrial de Las Palmas (Canarias), la de Francés.

En la ídem de Cartagena, la de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía.

En la ídem de Linares, la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

En la Industrial y de Artes y Oficios de Logroño, la de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad.

En las de Artes y Oficios de Ciudad Real y Jerez de la Frontera, la de Dibujo lineal.

En las Industriales y de Artes y Oficios de Sevilla y Zaragoza, la de Composición decorativa (Escultura).

En la de Artes y Oficios de Toledo, la de Concepto del Arte ó Historia de las Artes decorativas.

En la Industrial de Tarrasa y en la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, la de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores.

Correspondiendo estas vacantes al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en estos concursos los Profesores de término que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, según dispone el párrafo quinto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero último, que reunan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días á que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir á estos concursos.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alcorisa (Teruel) á D.ª Narcisa Espallargar Formento, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de El Herradón de Pinares (Ávila) á D.ª Virgilia Plaza Martín, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Montearagón (Toledo) á D. Manuel de Ávila González, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villahermosa (Ciudad Real) á D. Antonio Rápalo y Moreno, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Juan García González del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Felipe J. Romero y Juan Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Amelio Godea y Rubio del cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Antonio Blanca Cordero Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Pilar Morón y Fernández, Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Santander, quince días de prórroga de licencia, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Luis Rodríguez Mateo para que tome posesión en esa Normal del cargo de Auxiliar interino de Ciencias de la Escuela Normal de Zaragoza, nombrado por orden de esta Dirección en 30 de Enero del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE MADRID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de Maestros admitidos á tomar parte en los ejercicios de oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre último.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
Relación A.		
Admitidos, 3.000 pesetas.		
D. Antonio Guerra Bejarano	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
» Santos García Grávalos	Teruel	Teruel.
» Anacleto Moreno Blázquez	Valladolid	Valladolid.
» Basilio Escribano Calles	Idem	Idem.
» Ricardo Campillo González	Albacete	Albacete.
» Darío Blanco Cabeza	La Coruña	La Coruña.
» Antonio Pérez Vázquez	Idem	Idem.
» Ramón Rodríguez Reguera	El Ferrol	Idem.
» Jesús Carrascosa González	Alcaraz	Albacete.
» Higinio Gutiérrez Alonso	Burgos	Burgos.
» Alfonso Vicente y Martínez	Zamora	Zamora.
» Antonio Ruiz Ortega	Madrid	Madrid.
» Miguel Pérez y Martín	Idem	Idem.
» Ramón Escalante Felipe	Idem	Idem.
» Pastor Pérez Carrillo	Jerez de la Frontera	Cádiz.
» Ramón Enrique Antón Cano	Madrid	Madrid.
» Antonio Cremades Bernal	Idem	Idem.
» Pablo Grúas Solano	Idem	Idem.
» Cayetano Ortiz Corral	Idem	Idem.
» José Mañuz Laborda	Idem	Idem.
» Juan Bautista Aznar Valor	Idem	Idem.
» Federico Dereste Betancor	Santa Cruz de la Palma	Canarias.
» Pedro Gómez Moreno	Madrid	Madrid.
» Emilio Roquero Vera	Idem	Idem.
» Eulogio Gómez Herranz	Gijón	Oviedo.
» Francisco García Collado	Burriana	Castellón.
» Clemente Tamames Martín	Cádiz	Cádiz.
» Angel Rodríguez y Zea	Orihuela	Alicante.
» Luis Eusebio López	Vitoria	Alava.
» Silvestre Santaló Palvorell	Gerona	Gerona.
» José Sánchez Arias	San Feliu de Guixols	Idem.
» Antonio Segundo Muñoz Calleja	Barcelona	Barcelona.
» Leopoldo Casero Sánchez	Idem	Idem.
» Frutos González Ounda	Idem	Idem.
» Rosendo Nácher Selma	Idem	Idem.
» José María Fuertes Boira	Idem	Idem.
» Antonio Sidón Martínez	Ripollet	Idem.
» Santos Vicente Baldoví	Barcelona	Idem.
» Modesto Heras Velasco	Idem	Idem.
» Víctor García Hernández	Malpartida de Plasencia	Cáceres.
» Martín Noguera Villar	Cáceres	Idem.
» Mariano García Martínez	Valencia	Valencia.
» Julio González Santos	Idem	Idem.
» Ramón Llopis Serrano	Idem	Idem.
» Martín Gómez Calleja	Navalcarnero	Madrid.
» Salvador Pradal Sierra	Málaga	Málaga.
» José Molina Palomo	Idem	Idem.
» Tomás Alvira Belzunce	Zaragoza	Zaragoza.
» Luciano Isaba Sancho	Idem	Idem.
» José María Vázquez Seselle	Idem	Idem.
» Manuel Fructuoso Benito y Benito	Idem	Idem.
» Pedro Arnal Cavero	Idem	Idem.
» Godofredo Fernández Lorenzo	Avila	Avila.
D. Alfredo Repiso Bautista	Pozoblanco	Córdoba.
» Rafael Suárez y La Riva	Córdoba	Idem.
» Eleazar Huerta Puche	Albacete	Albacete.
» Pedro Domiciano García Vegas	Hinojal	Cáceres.
» Jesús Marco Murillo	Huesca	Huesca.
Relación B.		
Admitidos, 2.500 pesetas.		
D. Santos García Grávalos	Teruel	Teruel.
» Antonio Guerra Bejarano	Santa Cruz de Tenerife	Canarias.
» Ricardo Campillo González	Albacete	Albacete.
» Basilio Escribano Calles	Valladolid	Valladolid.
» Antonio Ruiz Ortega	Madrid	Madrid.
» Alfonso Vicente Martínez	Zamora	Zamora.
» Higinio Gutiérrez Alonso	Burgos	Burgos.
» Jesús Carrascosa González	Alcaraz	Albacete.
» Ramón Rodríguez Reguera	Ferrol	La Coruña.
» Ramón Escalante Felipe	Madrid	Madrid.
» Juan Bautista Aznar Valor	Idem	Idem.
» José Muñoz Laborda	Idem	Idem.
» Cayetano Ortiz Corral	Idem	Idem.
» Pablo Grúas Solano	Idem	Idem.
» Antonio Cremades Bernal	Idem	Idem.
» Ramón Enrique Antón y Cano	Idem	Idem.
» Angel Rodríguez Zea	Orihuela	Alicante.
» Clemente Tamames Martín	Cádiz	Cádiz.
» Francisco García Collado	Burriana	Castellón.
» Eulogio Gómez Herranz	Gijón	Oviedo.
» Emilio Roquero Vera	Madrid	Madrid.
» José Sánchez Arias	San Feliu de Guixols	Gerona.
» Silvestre Santaló Palvorell	Gerona	Idem.
» Víctor García Hernández	Malpartida de Plasencia	Cáceres.
» Modesto Heras Velasco	Barcelona	Barcelona.
» Santos Vicente Baldoví	Idem	Idem.
» Mariano García Martínez	Valencia	Valencia.
» Martín Noguera Villar	Cáceres	Cáceres.
» Ramón Llopis Ferrán	Valencia	Valencia.
» Martín Gómez Calleja	Navalcarnero	Madrid.
» Salvador Pradal Sierra	Málaga	Málaga.
» José Molina Pálomo	Idem	Idem.
» Tomás Alvira Belzunce	Zaragoza	Zaragoza.
» Luciano Isaba Sancho	Idem	Idem.
» José María Vázquez Seselle	Idem	Idem.
» Godofredo Fernández Lorenzo	Avila	Avila.
» Alfredo Repiso Bautista	Pozoblanco	Córdoba.
» Rafael Suárez y La Riva	Córdoba	Idem.
» Eleazar Huerta Puche	Albacete	Albacete.
» Federico Doreste Betancor	Santa Cruz de la Palma	Canarias.
» Pedro Domiciano García Vegas	Hinojal	Cáceres.
» José Barranco Carretero	Ohanes	Almería.
» Antonio Lagares Bueno	Constantina	Sevilla.
» Antonio Díez García	Puebla de Montalbán	Toledo.
» Mariano Boloix de Jorge	Sevilla	Sevilla.
» Emilio Labarga Cuenca	Castellón	Castellón.
» Luis Castro Escribano	Montilla	Córdoba.
» Tomás Bobadilla Gandásegui	Zaragoza	Zaragoza.
» Carlos Mendoza y Márquez	Tarifa	Cádiz.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
D. Rafael Hervás Ginesta	Sueca	Valencia.
» Antonio Iniesta Martínez	Albacete	Albacete.
» Leoncio Gómez Andrés	Hellín	Idem.
» Demetrio Bayle González	Mirabel	Cáceres.
» Mariano Rescach Faluega	Barcelona	Barcelona.
» Fernando Fernández Morales	Idem	Idem.
» Francisco Arias Rodríguez	Badajoz	Badajoz.
» Antonio Miguel Pérez y Pérez	Idem	Idem.
» Manuel Cordero Castillo	Idem	Idem.
» Francisco Navés Catalá	San Pedro Pescador	Gerona.
» Walerico Vázquez de la Fuente	Oviedo	Oviedo.
» Cecilio Ayuela Montes	Alicante	Alicante.
» Jesús Marco y Murillo	Huesca	Huesca.
Relación C.		
Admitidos, 2.000 pesetas.		
D. José Barranco Carretero	Ohanes	Alicante.
» Antonio Lagares Bueno	Constantina	Sevilla.
» Antonio Díez García	Puebla de Montalbán	Toledo.
» Mariano Boloix de Jorge	Sevilla	Sevilla.
» Emilio Labarga Cuenca	Castellón	Castellón.
» Luis Castro Escribano	Montilla	Córdoba.
» Tomás Bobadilla Gandásegui	Zaragoza	Zaragoza.
» Carlos Mendoza Márquez	Tarifa	Cádiz.
» Rafael Hervás Ginesta	Sueca	Valencia.
» Antonio Iniesta Martínez	Albacete	Albacete.
» Leoncio Gómez Andrés	Hellín	Idem.
» Demetrio Bayle González	Mirabel	Cáceres.
» Mariano Rexach Fábrega	Barcelona	Barcelona.
» Fernando Fernández Morales	Idem	Idem.
» Francisco Arias Rodríguez	Badajoz	Badajoz.
» Antonio Miguel Pérez	Idem	Idem.
» Manuel Cordero Castillo	Idem	Idem.
» Francisco Navés Catalá	San Pedro Pescador	Gerona.
» Walerico Vázquez de la Fuente	Oviedo	Oviedo.
» Cecilio Ayuela Montes	Alicante	Alicante.
» Pedro García Tovar	Brunete	Madrid.
» Marcelino Hernández Cuerda	Terzaga	Guadalaj.ª
» Andrés Gascón Plana	Alicante	Alicante.
» Carlos Vicente y Pastor	Valdeancheta	Guadalaj.ª
» Luis de Amézua Peláez	Jerez de la Frontera	Cádiz.
» José Delgado Marrero	Moya	Canarias.
» Angel Jiménez Gallego	Cartagena	Murcia.
» Rufino Carpena Montesinos	Valldemosa	Baleares.
» Nicolás Aguilar Tortajada	Casas Bajas	Valencia.
» Juan Alcalde Alcalde	Plou	Teruel.
» Ricardo de Gracia Ibáñez	Lidón	Idem.
» Augusto García Gil	Cutanda	Idem.
» Lorenzo Calavia y Santos	Terriente	Idem.
» Braulio Asensio Pinazo	Alloza	Idem.
» Antonio Lorente Artigot	Gea	Idem.
» Lorenzo Ferrer Aparicio	Cella	Idem.
» Francisco Castellano Tarín	Teruel	Idem.
» Julián Lorente Blasco	Valjunquera	Idem.
» Anacleto Moliner Serrano	Castellote	Idem.
» Joaquín Abril Fortea	Monreal del Campo	Idem.
» Pedro Díaz Andrés	Torrelavega	Santander.
» Leandro Rodríguez García	Idem	Idem.
» Sebastián Serna Juarros	Valladolid	Valladolid.
» Jesús Varona Trigueros	Carmona	Santander.
» Dionisio J. García Barredo	Villaverde de Pontones	Idem.
» Restituto Vallejo González	Treceño	Idem.
» Laurentino Zamora Martín	Liendo	Idem.
» Gabriel Gutiérrez Vallar	Sámano	Idem.
» Tomás Villalpando Miguel	Castro-Urdiales	Idem.
» Juan Melendo y García	Buendía	Cuenca.
» Eugenio Ortega y Oteo	Astillero	Santander.
» Ladislao Herrero Ruiz	Castro-Urdiales	Idem.
» Florentino Valderrama López	San Ciprián	Orense.
» Bernabé Rodríguez Guiráu	Novés	Toledo.
» Vicente Uribes García	Villacañas	Idem.
» Mauricio Vicente Jiménez	Sunlla	Idem.
» Julián Campos Láinez	Jales	Idem.
» Ramón López Delgado	Navalucillos	Idem.
» Juan José Reduello López	La Estrella	Idem.
» Joaquín Iglesias Moreno	Madridejos	Idem.
D. Marcos Esteban Cañas	Santa Cruz de la Zarza	Toledo.
» Mariano Pérez Aguado	Oropesa	Idem.
» Juan Galán Tello	Seseña	Idem.
» Trifón Gómez Velasco	Añover de Tajo	Idem.
» Ernesto Pérez Delgado	Santa Cruz de Retamar	Idem.
» Pedro Gabriel del Río Márquez	Espinoso del Rey	Idem.
» Lucio Yubero y Rauz	Mazarambroz	Idem.
» Juan de Dios Más Arévalo	Portillo de Toledo	Idem.
» José María Ríos Moneiro	Los Navalmorales	Idem.
» José María Moya Dombriz	Cabañal de Yepes	Idem.
» Desiderio López Terradas y Domínguez	Puebla de Montalbán	Idem.
» Felipe Page y Olalla	Yepes	Idem.
» Juan Jiménez Clavería	Lagartera	Idem.
» Juan Francisco Amat Moreno	Don Fadrique	Idem.
» Angel Encinas Hernández	Idem	Idem.
» Cándido Jacinto Sola González	Achuri (Bilbao)	Vizcaya.
» Zósimo Calafat Hortelano	Idem	Idem.
» Tomás Garrido Hueto	Echevarría	Idem.
» Luis Muñoz Sevillano	Bilbao	Idem.
» César San José Cardenal	Idem	Idem.
» Próspero Antonio Bellido Morales	Idem	Idem.
» Tomás de Santiago González	Idem	Idem.
» Santiago González Rodrigo	Idem	Idem.
» Dionisio Prieto Fernández	Idem	Idem.
» Luis López Múgica	Idem	Idem.
» Pedro Simón Ibáñez	Meñaca	Idem.
» Damián González Martín	Bilbao	Idem.
» Gonzalo Junquera Lucas	Idem	Idem.
» Jesús González Martínez	Ceánuri	Idem.
» Alfredo Calderón Azcona	Arrieta	Idem.
» Nicolás Ortega Morgades	Murélaga	Idem.
» Bernardo Samuel González Torres	Elorrio	Idem.
» Eugenio Garrido Jiménez	Idem	Idem.
» Juan Sánchez López	Ureña	Valladolid.
» José María Ríos Martín	San Pedro de Latarce	Idem.
» Hermógenes Benito Perrino Rodríguez	Rodilana	Idem.
» Ulpiano Lorenzo San Román	Pollos	Idem.
» Alejandro González Barsero	Campaspero	Idem.
» Inocencio Gómez Pérez	Valladolid	Idem.
» Domingo Ramón García González	Valdunquillo	Idem.
» Mauro Galán Fernández	Cigales	Idem.
» Doroteo Fraile Prado	Herrín de Campos	Idem.
» Pablo Esteban Sánchez	Lomoviejo	Idem.
» Domitilo Diéguez López	Cigales	Idem.
» Marciano Cabezón Picado	Canillas de Esgueva	Idem.
» Luis Barrón Hernández	Tiedra	Idem.
» Florencio del Blanco Rodríguez	Valencia de Don Juan	León.
» Francisco Cebrián Leiva	Berlanga	Idem.
» Francisco Alonso Rodríguez	Ferral	Idem.
» Huberto Tomás León Díez	Villamañán	Idem.
» Juan Canal y Canal	León	Idem.
» Inocencio Muñiz de Ponga	Idem	Idem.
» Alvaro Díaz Domínguez	Idem	Idem.
» Froilán Alonso Melón	Corbillos de los Oteros	Idem.
» Manuel Valdés Guada	Villafañe	Idem.
» José Gómez y Vega	Valderas	Idem.
» Delfín Lobato Santos	Valcuende	Idem.
» Simeón Tejerina Fernández	Villacalabuey	Idem.
» Angel Villanueva Martínez	León	Idem.
» Restituto Blanco Pastor	Idem	Idem.
» Benito Alarcón Carrasco	Zafra de Záncara	Cuenca.
» Baltasar Pascual Barrios	Yémeda	Idem.
» Francisco Rojo Navarro	Montalbanejo	Idem.
» José Navarro Martínez	Churio	Idem.
» José Mosquera Gómez	Altos de Aranga	La Coruña.
» Higinio Abeijón Servia	Cee	Idem.
» Casimiro Bar Herrero	Rois	Idem.
» Carlos Díaz Lozano	Puentes de García Rodríguez	Idem.
» Luis Pereiro González	Negreira	Idem.
» Ramón Golpe Sánchez	Cerdido	Idem.
» Emilio Carreras Conejero	Albacete	Albacete.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
D. Juan Antonio García Martínez.	Ayna	Albacete.
» José Pascual Galindo	Molinicos	Idem.
» Ricardo Cerro González	Chinchilla	Idem.
» Alfonso Andrés Calero	Barrax	Idem.
» Higinio Martínez González	Ballestero	Idem.
» Agustín Caudel Cano	Munera	Idem.
» Dionisio Guadilla Manzanal	Vicálvaro	Madrid.
» Babil Pérez Asensio	Pinto	Idem.
» Timoteo Zanuy Lanao	Tarragona	Tarragona.
» Francisco Noya Guarch	Idem	Idem.
» José Escarpenté Gracia	Idem	Idem.
» Luis Albert Ballesteros	Idem	Idem.
» Antonio Nat Escola	Benisanet	Idem.
» Juan Viñes Figueres	Falset	Idem.
» Alberto Sans Fargas	Rocafort de Queralt	Idem.
» José Solano Salazar	Solivella	Idem.
» Antonio Jiménez Soto	Serradilla	Cáceres.
» Marcos de la Monja Monje	Cuacos	Idem.
» Alfredo Roldán Carmona	Aldeanueva de Vera	Idem.
» José Gabriel Sánchez Román	Cáceres	Idem.
» Nicomedes Gordillo Esteban	Oliva de Plasencia	Idem.
» Eugenio Moreno Rodríguez	Eljas	Idem.
» Bienvenido Santos Borrego	Cabezuela	Idem.
» Marcelino Pedro José Acedo Escobero	Alcántara	Idem.
» Ricardo Granado Sánchez	Villar de Plasencia	Idem.
» Florencio Jiménez y Jiménez.	Garganta de Olla.	Idem.
» Víctor Mena y Poblador	Serradilla	Idem.
» Angel González Carbajo	Garrovillas	Idem.
» Angel Mato Peña	Cangas	Pontevedra.
» Desiderio Martín Angulo	Abusejo	Salamanca.
» Fausto de las Cuevas Díaz	Darbo	Pontevedra.
» José Hevia Gutiérrez del Castillo	Muñas	Oviedo.
» Manuel Novo Gulín	Pardemarín	Pontevedra.
» Manuel Vicente Mosquera Vidal	Cangas	Idem.
» Manuel Ros Ruiz	Algemesí	Valencia.
» Eleuterio Pérez Solernón	Paiporta	Idem.
» Tomás Albert y Silla	Catadau	Idem.
» Leonardo Carreres Liñano	Ayelo de Malferit.	Idem.
» José Palafox Boix	Valencia	Idem.
» Francisco Viguer López	Algemesí	Idem.
» Manuel Villanueva Albert	Valencia	Idem.
» Emilio Villar Ferrándiz	Idem	Idem.
» Vicente López Andújar Cruz	Idem	Idem.
» Ramón Sánchez Gracia	Lupiñén	Huesca.
» Manuel Barberán Castrillo	Castejón de Monegros	Idem.
» José María Gracia Bretos	Bolea	Idem.
» José María Serradell Rabal	Estadilla	Idem.
» Ramón Lázaro Barraca	Sangarrén	Idem.
» Pedro Tobeñas Rodríguez	Alcalá del Obispo.	Idem.
» Francisco Martín y Mor	Alcampol	Idem.
» José Perfecto Pérez Boroa	Huesca	Idem.
» Luis Agintart Cerdá	Anna	Valencia.
» Vicente Jimeno Paláu	Dos Aguas	Idem.
» Ricardo López Litrán	Valencia	Idem.
» Jesús Ros y García Pego	Játiva	Idem.
» Enrique Lis González	Novelé	Idem.
» Vicente Carrera Garcés	Albalat dels Sorélls	Idem.
» Santiago Lázaro Errea	Requena	Idem.
» Juan Felipe Rodríguez	Treviana	Logroño.
» Manuel Va y Ripa	Idem	Idem.
» Sidonio Inchaupe Elizondo	Logroño	Idem.
» Victorino González Moral	Idem	Idem.
» Delfín Álvarez Sáenz de Tejada	Idem	Idem.
» Cipriano Calzada Martínez	Idem	Idem.
» Mariano Rodríguez Sáenz	Elgoibar	Guipúzcoa.
» Luis I. S. Echeverte y Elicechea	Oyarzun	Idem.
» Agustín Embuena y Tío	Villarreal de Urrechua	Idem.
» Manuel Alonso Zapata	Bubión	Granada.
» Eduardo Rodríguez González	Huétor-Tajar	Idem.
» Antonio Hurtado y Hurtado	Güevéjar	Idem.
» Antonio Rincón García	Torviscón	Idem.
» Enrique Muñoz Entralla	Zafarraya	Idem.
» Joaquín Muñoz Ruiz	Cenes de la Vega.	Idem.
» Enrique Díaz Salmerón	Polopos	Idem.
» Joaquín Monistrol Casals	Torre de Capdella	Lérida.
D. Ramón Farreróns Juncosa	Aransá	Lérida.
» José María Boadas Cama	Musa	Idem.
» José Ferre y Gebelli	Terméns	Idem.
» José Aegret Martí	Juncosa	Idem.
» Joaquín Lloret Xicoy	Ortoneda	Idem.
» Eugenio Ramos Boix	Trebujena	Cádiz.
» Manuez Gálvez Buceta	Jerez de la Frontera	Idem.
» José Colomer Richart	Canteras	Murcia.
» Tomás Romero Sánchez	San Javier	Idem.
» Francisco Noguera Saura	Beniaján	Idem.
» Joaquín Sánchez González	Cartagena	Idem.
» Jesús García y Caudel	Abarán	Idem.
» Jesús Llorca Radal	Palas	Idem.
» José María Molina Núñez	Yechar	Idem.
» Antonio Carbonell y Lena	Portmán	Idem.
» Antonio Pérez Sánchez	Lentíscar	Idem.
» Pedro Martínez y Martínez	La Paca	Idem.
» Emilio Jordá Ferrer	Cartagena	Idem.
» Guillermo García Vilaplana	Idem	Idem.
» Sixto Sigler Fernández	Málaga	Málaga.
» Eugenio Yuste Velasco	Idem	Idem.
» Cándido López Uceda	Idem	Idem.
» Diego González y Jiménez	Ronda	Idem.
» Guillermo Gómez y Morales	Villanueva de Algaidas	Idem.
» Alfonso Pina Gutiérrez	Melilla	Idem.
» Zacarías Sanz Jadraque	Ronda	Idem.
» Salvador Ruiz López	Almáchar	Idem.
» Sebastián Delgado López	Mollina	Idem.
» Manuel Escobar Ruiz	Guaro	Idem.
» Vicente Tejedor Lluva	Anguita	Guadalaj.ª
» Juan Mateo Sanz	Alboreca	Idem.
» Cristino Rojas Martínez	Alcolea del Pinar.	Idem.
» Fortunato David Pérez de Albéniz	Bujalcayado	Idem.
» Adolfo Martínez Chucarro	Ujados	Idem.
» Juan de Mata Salvador Toquero Sanz	Brihuega	Idem.
» Francisco Ferrer Espinosa	Huerce	Idem.
» Fernando Porcel Zanoguera	Villacorza	Idem.
» Cecilio Ibáñez García	Castejón de Henares	Idem.
» Faustino Casas y Carasa	Guadalajara	Idem.
» Casto Antón y Gil	Pastrana	Idem.
» Salomé Benito Morala	Chiloeches	Idem.
» Juan Pedro Redruello López	Albendiego	Idem.
» Ricardo José Jimeno Corral	Lebrancón	Idem.
» José María Covisa Ramírez	Valtablado del Río	Idem.
» Quintín Navío Tercero	Torremochuela	Idem.
» Plácido Gómez Martín	Casillas	Idem.
» Mariano Fuente Amor	Cogollor	Idem.
» Adolfo Franco Lillo	Sigüenza	Idem.
» Rodrigo Terrón López	Miralrío	Idem.
» Eugenio Gómez y Rojas	Guadalajara	Idem.
» Alejo García Hernando	Jadraque	Idem.
» Antonio Ballestín Prieto	Castilforte	Idem.
» Miguel de los Santos Marcelino Murillo Cirujano	Cabanillas del Campo	Idem.
» Román Francisco Aparicio Pérez	El Pobo de Dueñas	Idem.
» José Emilio Fernández Conde y Fernández Baíllo	Codes	Idem.
» Faustino Cappa García	Mondéjar	Idem.
» Francisco Pérez Gutiérrez	Guadalajara	Idem.
» Juan Tamparillas Esteban	Montañana	Zaragoza.
» Nicolás José Francisco y Godarque	Monreal de Ariza.	Idem.
» Cecilio Mateo Rodríguez	Zaragoza	Idem.
» José Pardo Marín	Idem	Idem.
» Daniel Caro Colás	Nuévalos	Idem.
» Ramiro Calavia Blasco	Pozuel de Ariza.	Idem.
» Joaquín Palacio García	Zaragoza	Idem.
» Rudesindo Ayuda Carbó	Remolinos	Idem.
» Manuel Sancho Ramo	Tobed	Idem.
» Juan José Meseguer Presculí	Alfamén	Idem.
» Aniceto José Sanz Chueca	Borja	Idem.
» Salvador Inglés García	Calatayud	Idem.
» Rogelio Della Pajares	La Puebla de Alfindén	Idem.
» Arturo García Lete	Zaragoza	Idem.
» Antonio Galve Pascual	Nonaspe	Idem.
» Rafael Jiménez Muñoz	Zaragoza	Idem.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
D. Alejandro Pascual Ruiz García.	Sabiñán	Zaragoza.
» Plácido Pasamar Sangüesa	Ainzón	Idem.
» Juan Molina García	Gallur	Idem.
» Victoriano Mariano Cásedas García	Calatorao	Idem.
» Manuel Iglesias Peral	Palacios de Goda.	Avila.
» Juan Manuel Gómez Hernández	Madrigal de las Torres	Idem.
» Alberto López Casero	Navamojada	Idem.
» Trinidad Rovira Martín	Avila	Idem.
» Juan Matías Hernández	Idem	Idem.
» Félix Calvo Pérez	Navas del Marqués	Idem.
» Tomás Velázquez Frías	Navalperal de Tormes	Idem.
» Marcial Carrete Casado	Becedas	Idem.
» José Rico Sánchez	Navas del Marqués	Idem.
» César Castañón y Juan	Avila	Idem.
» Faustino Mariano González Arroyo	Navalmoral	Idem.
» Máximo Sánchez Hernández	El Tiemblo	Idem.
» Cándido Vicente Serrano	Gamonal	Idem.
» Enrique Guerrero Muñoz	Cabra	Córdoba.
» Rafael Díaz Zafra	Bujalance	Idem.
» Luis Fernández y López	Cañuelo	Idem.
» Ramón Hernández Martínez	Cañete de las Torres	Idem.
» Cecilio Espejo Ramírez	Montilla	Idem.
» Eduardo Garijo Molleja	Idem	Idem.
» Emilio Aguilar Honorato	Jauja	Idem.
» Julio Benigno Gutiérrez Gil	Bolaños	Ciudad Real
» José Obragón Villesca	Membrilla	Idem.
» Julio Sánchez de la Fuente	Puertollano	Idem.
» Manuel Cámara Abellán	Campo de Criptana	Idem.
» Julio Fúster García	Moral de Calatrava	Idem.
» Miguel de la Casa Merino	Pedro Muñoz	Idem.
» Emilio Gurruchaga Tírez	Puerto Lápiche	Idem.
» Vicente Jesús Castillo Domingo.	Valdepeñas	Idem.
» Raimundo Martín Hinojos	Idem	Idem.
» José Moya Pérez	Fuencaliente	Idem.
» José Aguado Remón	Valdepeñas	Idem.
» Eloy López Manzanares Rodríguez	Idem	Idem.
» Rafael García Roldán	Miguelturra	Idem.
» Alberto Gil Pérez	Valdepeñas	Idem.
» Félix Pavón Rojo	Tomelloso	Idem.
» Arsenio Cuenca Blázquez	Ciudad Real	Idem.
» Francisco Martínez Hernández.	Alcázar de S. Juan.	Idem.
» José Ruiz Sánchez	Socuéllamos	Idem.
» Jesús Caso y Martín	Manzanares	Idem.
» Antonio Bravo Arcayos	Argamasilla	Idem.
» Jesús Ruiz de la Fuente	Alcázar de S. Juan.	Idem.
» Laureano López de las Heras	Almagro	Idem.
» Juan Mateo Vera	Valdepeñas	Idem.
» Rafael González Cuadrado	Santa Cruz de Mudela	Idem.
» Domingo Miras Reche	Campo de Criptana	Idem.
» Juan Ganiqué Serra	Reus	Tarragona.
» Federico Lorenzo Alonso	Marbella	Málaga.
» Manuel Martín Poyatos	Fuensanta	Jaén.
» Secundino Vázquez Casanova	Bascos	Lugo.
» Alfredo González Santos	Salcedo	Idem.
» José Santiago Prol y Blas	Quiroga	Idem.
» Cristóbal Galiana Zaragoza	Orba	Alicante.
» Antonio Albandoz y Flores	San Ildefonso	Vitoria (Alava).
» Rafael Castaño Romero	Constantina	Sevilla.
» Manuel Rull García	Sevilla	Idem.
» Antonio Jiménez Duarte	Idem	Idem.
» Francisco Lara Calero	Cantillana	Idem.
» Salomón Gómez y Muñoz	Carmona	Idem.
» Antonio Moreno Balbuena	Sevilla	Idem.
» Luis Felipe López y Sánchez	Benacazón	Idem.
» Agustín Sanz y Gómez	Huévar	Idem.
» Camilo Chousa López	Morón	Idem.
» José Pérez de la Cruz	Villafranca y Los Palacios	Idem.
» José de Velilla y García	Sevilla	Idem.
» Julio Ricord y Puerta	Cuéllar	Segovia.
» Pedro Natías García	Segovia	Idem.
» Efrén Fernández Marcote	Aldeanueva del Monte	Idem.
» Félix Gonzalo Hernández	Santa María de Riaza	Idem.
D. Miguel de la Casa y Cecilio	Segovia	Segovia.
» Luis Rodríguez Villegas	Tabanera del Monte	Idem.
» José Crespo Martínez	Consuegra de Murera	Idem.
» Miguel Virseda García	Villaverde de Montejo	Idem.
» Abraham Martín Castellano	Miguel Ibáñez	Idem.
» Luis Berenguer Donaire	El Espinar	Idem.
» Ramón Huertas Vázquez	La Losa	Idem.
» Santiago Jimeno Borreguero	La Cuesta	Idem.
» Marcelino José de Lázaro Albares	Valle de Tabladillo	Idem.
» Juan Monje Cebrián	La Matilla	Idem.
» Norberto Cerezo Marinero	Bercimuel	Idem.
» Pío Arturo García Hernández	Aldealcorbo	Idem.
» Faustino José Martínez España.	San Ildefonso	Idem.
» Francisco Sánchez Lumbreras.	Riaza	Idem.
» Benigno Domingo Llorente	Sepúlveda	Idem.
» Justo Lorenzo de la Torre	Valseca	Idem.
» Fernando Merino Barreno	Segovia	Idem.
» Ciriaco Virzeda Sáiz	Zamarramala	Idem.
» Isaac Alvarez Gómez	Navas de S. Juan.	Idem.
» Ignacio Barba y Sanz	Villacastín	Idem.
» José Costa García	San Ildefonso	Idem.
» Gabriel Ramos González	Segovia	Idem.
» Faustino Martín Harrán	Idem	Idem.
» Crédulo M. Escobar Barbero	Idem	Idem.
» Claudio Manuel Gómez y Gómez	Idem	Idem.
» Anacleto Conejero Rueda	Lubrín	Almería.
» Ramón Gómez García	Velefique	Idem.
» José Brocca Ramón	Almería	Idem.
» Basilio Fernández Matute	Cuevas de Vera	Idem.
» José García Moreno	Tabernas	Idem.
» Antonio Casas Novis	Huércal	Idem.
» José M. Arana y Arana	Dalias	Idem.
» Angel Fernández Vázquez	Incio	Lugo.
» Sidonio Pintado Arroyo	Baltanás	Palencia.
» Agustín Ugeda Civil	Barca	Soria.
» Vicente Verche Ferrando	El Collado	Idem.
» Abelardo Pérez Olivares	Bollullos	Huelva.
» José María Pedrero y Caballero.	Marigente	Idem.
» Federico Molina y Alcón	Moguer	Idem.
» Rogelio Fajardo Gómez	Gibraleón	Idem.
» José Vallespí Gabaldá	Os de Balaguer	Lérida.
» Manuel Guni Cucurrell	Mollerusa	Idem.
» Ricardo Fadurdo Cobarsi	Ceró	Idem.
» Rafael Brunet Cava	Talárn	Idem.
» Pedro Juan Horrach	Santa Margarita	Baleares.
» Pedro Romera Ferrer	Barcelona	Barcelona.
» Juan Guerrera Grifoll	Salavinera	Idem.
» Emilio Gazapo y Abelló	La Gleva. Masías de San Hipólito.	Idem.
» Ismael Mollá y Ruiz	Vacarnas	Idem.
» Federico Lefler Herradura	Caldas de Estrach.	Idem.
» José Estruch Prin	Montmeló	Idem.
» Julián Ribas Aguirre	Barcelona	Idem.
» Juan F. Bladé Piñal	Mataró	Idem.
» José Pedrol	Idem	Idem.
» Pedro Figa Herra	Barcelona	Idem.
» Juan Vilá Rodellas	Sallent	Idem.
» Pedro Boadas Turbany	Subirats	Idem.
» Ramón Cluet Santiveri	San Martín Sarroca	Idem.
» Pedro Rieza Vidal	Villafranca del Panadés	Idem.
» José Casanovas Clota	Viladecáns	Idem.
» Camilo Salsench y Llovera	Castellvell y Vilar	Idem.
» José Quevedo y Victori	Caldérs	Idem.
» Antonio Alabart Amat	La Granada	Idem.
» Alejo Bertrán Torelló	Olérdola	Idem.
» Angel Rodríguez de Escalada	S. Cugat del Vallés	Idem.
» Isidro Macán y Teixedor	Piera	Idem.
» Aparicio Jané y Vila	Artes	Idem.
» Conrado Prat Fábregas	Pobla de Lillet	Idem.
» Nicolás Rodríguez Pollán	Barcelona	Idem.
» José Gras Basurto	San Sadurní de Noya	Idem.
» Damián Ricart Lafont	Castellví de la Marca	Idem.
» Carlos Soler Reventós	San Andrés de Llavaneras	Idem.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
D. Benito Pascual García	San Clemente de Llobregat	Barcelona.
» Ignacio Gali y Roca	Juria	Idem.
» Juan Rignol y Casas	Barcelona	Idem.
» Tomás Roig Estellé	Idem	Idem.
» Virgilio Mor y Dolz	Llusá	Idem.
» Lorenzo Cabós Badía	Barcelona	Idem.
» Hilario García Andréu	Idem	Idem.
» Fernando Serra Molíns	Idem	Idem.
» Enrique Casassas Cantó	Castellgalí	Idem.
» José Manuel Calderón y Part.	Almendralejo	Badajoz.
» Felipe Molina Gentil	Esparragosa de Lares	Idem.
» José del Amo Alvarez	Hornachos	Idem.
» José María Gallardo Jiménez	Alconchel	Idem.
» José Villa Salguero	Villanueva del Fresno	Idem.
» Bernardino Tejero Fernández	Peñalsordo	Idem.
» Máximo Hidalgo Calvo de Mora	Santa Marta	Idem.
» Justo Ternero y Moreno	La Garrovilla	Idem.
» Antonio Triviño Caballero	Benquerencia	Idem.
» Rafael Santana Caraballo	Nogales	Idem.
» Alejandro López de Sena	Almendralejo	Idem.
» Guillermo Armengol Cabezas	Peñalsordo	Idem.
» Andrés Manyano Castro	Huéscar	Granada.
» Apolinar Torres López	Vigo	Pontevedra.
» Francisco Lara Fernández	Navas de S. Juan	Jaén.
» Ramón Chica Caballero	Martos	Idem.
» José Ruiz Fernández	Villacarrillo	Idem.
» Enrique Sanmartín de la Cruz	Jaén	Idem.
» Jerónimo José Rodríguez Hernández	Linares	Idem.
» Francisco de Paula Belbel Guerrero	Valdepeñas de Jaén	Idem.
» José Alonso López	Andújar	Idem.
» Pablo Aguilera Solsona	Porcuna	Idem.
» José del Moral Guijarro	Villanueva de la Reina	Idem.
» Mariano Bosom Vidal	Palamós	Gerona.
» José Serra Molíns	Camprodón	Idem.
» José Martorell Tell	Regencós	Idem.
» José Peñuelas y del Río	San Feliu de Pallaróls	Idem.
» Gonzalo Bonilla Martín	Puigcerdá	Idem.
» Fernando Cid Monllán	S. Hilario Sacalm.	Idem.
» Ricardo Camó Santaló	Tortellá	Idem.
» Agustín Gratacós Dabán	Santa Pau	Idem.
» Daniel Boira Estrada	Canet de Adri	Idem.
» Sebastián Pla Cargol	Gerona	Idem.
» Clemente López Galarza	Arcaya	Alava.
» Rafael Asensio y Asensio	Vitoria	Idem.
» Jesús Las Heras Miguel	Idem	Idem.
» Roberto Redondo Escudero	Oreitia	Idem.
» Antonio Aubert Galí	Luzuriaga	Idem.
» Emilio Rubio Marianini	Ibarra de Aramayona	Idem.
» Pedro Pino López	Laguardia	Idem.
» Bernardino Ruiz de Zárate	Labastida	Idem.
» Balbino Tordomar y de Pablo	Vitoria	Idem.
» Santiago R. Picó y Vicent	Onil	Alicante.
» Antonio Ticó Escasany	San Antonio	Baleares.
» Juan Socías Bennasar	San Clemente	Idem.
» Miguel Gallardo Berdún	La Línea de la Concepción	Cádiz.
» Fermín Marín Ortega	Cádiz	Idem.
» Francisco Sánchez Claro	Jerez de la Frontera	Idem.
» Cándido I. Aguilar Ibáñez	Soneja	Castellón.
» Francisco Roca Segarra	Castellón	Idem.
» Federico García Rubira	Idem	Idem.
» Marcial Alcón García	Lucena del Cid	Idem.
» Leovigildo Aguirre San Miguel	Castelnovo	Idem.
» Rafael San Miguel Nieto	Chapinería	Madrid.
» Diego Peris Sánchez Blanco	Gascones	Idem.
» Ceferino Pérez Labrador	Torrejón de Ardoz	Idem.
» Bernardo Portero Díaz	Sejas de Sanabria	Zamora.
» Zacarías Gutiérrez Villar	Villarino tras la Sierra	Idem.
» Victoriano Mandado Mechante	Puerto de Béjar	Salamanca.
» José Manuel Hidalgo Barbero	Cabezuela de Salvatierra	Idem.
» Valentín López Sánchez	Fuente de San Esteban	Idem.
D. Pedro Tío Vallejo	Guijuelo	Salamanca.
» Carlos de Sena González	Idem	Idem.
» Claudio Pérez García	Bóveda del Río Almar	Idem.
» Ernesto Pedraz Gorjón	Salamanca	Idem.
» Joaquín Juárez Abad	Oviedo	Oviedo.
» Teodoro Prieto Rodríguez	Sevares	Idem.
» Marcos Ramos Velos	Castiello	Idem.
» Aureliano Ferreras Alonso	Escoredo	Idem.
» Antonio Monjo Granero	Vidiago	Idem.
» Ricardo Escobar Rodríguez	Villalegre	Idem.
» Andrés de Francisco Amigo	Selorio	Idem.
» José de la Cruz del Pino	Madrid	Madrid.
» Isidro Almazán Francos	Idem	Idem.
» Adelino Alonso Millana	Idem	Idem.
» Claudio Brotóns Sanchís	Idem	Idem.
» Dionisio Correas Fernández	Idem	Idem.
» Tomás Mazarío y García	Idem	Idem.
» Juan José Mir Vallés	Idem	Idem.
» Nemesio de Vargas y Mestre	Idem	Idem.
» Serafín García Barriga	Idem	Idem.
» Antonio Serra Domenech	Idem	Idem.
» Pedro Pareja Herrero	Idem	Idem.
» Edmundo Rodríguez Andrés	El Ciego	Alava.
» Basilio París y Alba	Madrid	Madrid.
» Vito Peña Martín	Idem	Idem.
» Fulgencio Fernández Santa María	Idem	Idem.
» Eladio Bugeda y Bono	Idem	Idem.
» Teófilo Azabal Molina	Idem	Idem.
» Lázaro Fernández Fernández	Idem	Idem.
» Angel de Diego y Pérez	Idem	Idem.
» José Zambrano Barragán	Idem	Idem.
» Domingo Alvarez Soriano	Idem	Idem.
» Gregorio Federico Manzanedo Fogeda	Idem	Idem.
» Ramón Camarero Alcalde	Naraval	Oviedo.
» Francisco Lledó González	Pontevedra	Pontevedra.
» José Ferro Cerviño	Codeseda	Idem.
» Eliseo Ruiz López	Oviedo	Oviedo.
» Antonio Magariños Pastoriza	Cambados	Pontevedra.
» Anfiloquio López y López	Grijota	Palencia.
» Buenaventura Merino Ortega	Villalón	Idem.
» Juan Plaza Mediavilla	Cervera	Idem.
» Vicente Guerras García	Mazuecos	Idem.
» Vicente Villamariel Meneses	Matamorisca	Idem.
» Bonifacio Cesteros y Benito	Barruelo	Idem.
» Matías Mier y Roiz	Frechilla	Idem.
» Constantino Arce Rodríguez	Palencia	Idem.
» Francisco Manzanares Suárez	Aparecida	Alicante.
» Luis Pérez y Muñoz	Castalla	Idem.
» Cándido Solbes Oltra	Alicante	Idem.
» José Galisteo Sotos	Leciñena	Zaragoza.
» Diego Marín García	Alicante	Alicante.
» Nivardo Royo Martín	Jarque	Teruel.
» Ignacio Aguiar Pérez	Mambuey	Zamora.
» Vicente Díez González	Villadondiego	Idem.
» Francisco Silvestre Pascual	Cella de Núñez	Alicante.
» Benigno Muñiz González	Vega Poja	Oviedo.
» Jesús Esteban y Morán	Posada	Idem.
» Isidro Blanco Escribano	Gijón	Idem.
» Francisco Fernández de Castillo	Vitoria	Alava.
» Angel Santos Vila	Vegadeo	Oviedo.
» Gervasio Manrique Hernández	San Pedro Manrique	Soria.
» Nicolás de Pablo y Sacristán	Oncela	Idem.
» Emilio Ejarque Urgel	Monteagudo	Idem.
» Alberto Mestre y Hernando	Puertollano	Ciudad Real
» Ricardo Pérez López	Teruel	Teruel.
» Vicente F. Campos Escobar	Vejer de la Frontera	Cádiz.
» Vicente Ferrer Torres	Espera	Idem.
» Tomás Pérez Bragado	Madrid	Madrid.
» Luis Ramo Alcaide	Valdetorres de Jarama	Idem.
» Angel Redondo Baldó	San Martín de Valdeiglesias	Idem.
» Enrique Santos y López	Cadalso de los Vidrios	Idem.
» Julián Martínez de las Heras	Velilla de San Antonio	Idem.
» Angel Juan y Larrosa	Cadalso de los Vidrios	Idem.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
D. Fidel Luján y Escol	Villanueva de Guadamejud	Cuenca.
» Nicolás Escamilla de Simón	Ciudad Rodrigo	Salamanca.
» Ponciano Malillos Blanco	Huete	Cuenca.
» Gregorio Guadalajara Ruiz	Madrid	Madrid.
» Angel Fernández Díaz	Logresana	Oviedo.
» Gabriel Llamero Rodríguez	La Borbolla	Idem.
» Gabriel Bartolomé Herrera	San Martín de Callera	Idem.
» Angel Luengo Encinar	Sansoles	Zamora.
» Manuel Muñoz de Morales Rodríguez Madridejos	Fuente de Pedro Naharro	Cuenca.
» Francisco Adrados Herrero	Tomelloso	Ciudad Real
» Ricardo Soler Carbón	Colmenar de Oreja	Madrid.
» Tomás Lucas García	Idem	Idem.
» Ambrosio Sanz Sánchez	Ajalvir	Idem.
» Pedro Sánchez Susín	Morata de Tajuña.	Idem.
» Adolfo Martín Díaz	Villamantilla	Idem.
» Leoncio Toves Sánchez	Solmirón	Salamanca.
» Segundo Gallego González	San Miguel de Valero	Idem.
» Marcelino Domínguez Fonseca.	Sotoserrano	Idem.
» Manuel Faustino de San Francisco Martín	Garcihernández	Salamanca.
» Benjamín Santos Borrego	Gajates	Idem.
» Gabriel Mateos Torres	Sepulcro Hilario.	Idem.
» Patricio Yeguas Sánchez	Santiago de la Puebla	Idem.
» Francisco Grano Sánchez	Salamanca	Idem.
» Joaquín Ajado Gil	Alicante	Alicante.
» Vicente Roig Cantó	Idem	Idem.
» Eutiquio Rodríguez García	Carbajales de Alba	Zamora.
» Cándido Mariano Pastor Delgado	Langa de Duero	Soria.
» Patricio Bozalongo Tovía	Soria	Idem.
» José Pueyo García	La Cañiza	Pontevedra.
» Jesús Mato y Lebrero	Maliaño	Santander.
» Basiliano Jara y Sánchez	Alicante	Alicante.
» Alfredo Jimeno Sáez	Manganeses de la Polvorosa	Zamora.
» Vicente Oltra Vela	Algar de Palencia.	Valencia.
» Andrés Sánchez Pastor	Colmenar Viejo	Madrid.
» Jesús Rodríguez Fernández	Benavente	Zamora.
» Agustín Aboy Hernández	Moraleja del Vino.	Idem.
» Pascual Martín Alonso	Zamora	Idem.
» Emilio La Parra Martínez	Tinajas	Cuenca.
» José Antonio Núñez Añido	La Lama	Pontevedra.
» Lorenzo Villada Palacios	Aranda de Duero.	Burgos.
» Federico Indego y Albo	Burgos	Idem.
» Angel Martínez Conde	Modúbar	Idem.
» Abulio Bernaldo de Quirós y Alvarez	Aranda de Duero.	Idem.
» Gonzalo Orcajo Trespaderne	Burgos	Idem.
» Julián Pérez y Marina	Cerratón de Juarros	Idem.
» Victoriano Alarico González	Villarcayo	Idem.
» Pedro Garrido Ayala	Burgos	Idem.
» Juan Monedero Hernando	Hontoria de la Cantera	Idem.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
D. Dionisio González Pacot	Medina de Pomar.	Burgos.
» Gerardo Hernández Arce	Santo Domingo de Silos	Idem.
» Felipe Murga Martínez	Burgos	Idem.
» José M. Andeu Reyné	Palamós	Gerona.
» Santos Fernández Salmas	San Martín de Valdeiglesias	Madrid.
» Alejandro Orts y González	Eslida	Castellón.
» David Fernández y Guzmán	Nistal de la Vega.	León.
» José Les y Conde	Pamplona	Navarra.
» Santiago Díaz Recarte	Tudela	Idem.
» José L. Lapuente y Sorando	Sumbilla	Idem.
» José Gay Mur	Carcastillo	Idem.
» Gerardo Jiménez Guerrero	Luquín	Idem.
» Pedro Piferrer Bos	Lizoaín	Idem.
» Manuel Losa España	Ochovi	Idem.
» Eduardo Martín y Martín	Añézcar	Idem.
» Nicolás García Caballero	Tafalla	Idem.

Relacion D.

Maestros que no acompañan hojas de servicios ni anotan el número del Escalafón al margen de sus instancias, según previene la Real orden de convocatoria.

D. Jesús Carrascosa González	Alcaraz	Albacete.
» Benigno García González	Gurullés	Oviedo.
» Camilo Anguera y Anguera	Hostalets de Bas.	Idem.
» Ricardo Granero y Gascón	Pinoso	Alicante.
» Manuel López Gutiérrez	Lugo	Lugo.
» Augurio Ochoa y Cerro	La Coruña	La Coruña.
» Santiago Abella y González	Candín	León.
» José Delgado Yjalba	S. Millán de la Cogolla	Logroño.
» Eloy Vidal Salgado	Lamamá	Orense.
» Juan H. Vicente Lázaro	Barreras	Idem.
» José García Castañer	Mirador	Murcia.
» Manuel García Yerro	Pereiro	Orense.
» Alfredo Espinosa Zaraquín	Viniagra de abajo.	Logroño.
» Eloy Coloma y Sirvent	Jijona	Alicante.
» Alfonso S. Suárez	Ríoseco	Oviedo.
» Francisco Gómez Soto	La Pobleta	Idem.
» Manuel Prado Méndez	Vigo	Pontevedra.
» Francisco Gómez y Renedo	Herreros de Suso.	Avila.
» Salvador Pau Casterá	Valencia	Valencia.
» Ciro Egido y Maza	Benimodo	Idem.
» Rafael Fernández y Pena	Villaseca de la Sagra	Toledo.

Relación E.

Excluídos por no tener derecho á figurar en el Escalafón general del Magisterio, el primero, y venir fuera de plazo el segundo.

D. Ricardo Zarrucho Espinel	»	»
» Ramón Ibáñez Paláu	Tarragona	Tarragona.

MAESTRAS

Relación A.

Admitidas á 3.000 pesetas.

D.ª Vicenta Simó Baixauli	Albacete	Albacete.
» Indalecia García Miguel	Bilbao	Vizcaya.
» María de las Mercedes Gete Ilera	Bamba	Valladolid.
» Angelina García Clemente	Valencia	Valencia.
» Elvira Albert Pons	Torre Baja	Idem.
» María del Carmen Gómez Moreno	Bilbao	Vizcaya.
» Enriqueta Valls-Tarragó	Sonseca	Toledo.
» Amelia Rodríguez Santa María	Añover de Tajo	Idem.
» Concepción Rocafull Priante.	Orense	Orense.
» Hermenegilda Larruri Unamuno	Santander	Santander.
» Teresa Cortada Barci	Manresa	Barcelona.
» Antonia Llop Tolosa	Barcelona	Idem.

D.ª Pilar Bertomeu y Font	Mataró	Barcelona.
» Ana Rubíes Monjanell	Barcelona	Idem.
» María Baldó Mansanel	Idem	Idem.
» Luisa Dounis Corbera	Idem	Idem.
» Sabina Huertas Gómez	Alicante	Alicante.
» Francisca Bernad Cabrera	Burriana	Castellón.
» Ramona Llanos Armengol	Madrid	Madrid.
» Remedios Pilar Angulo y Puente	Idem	Idem.
» Purificación Noguera Tárraga.	Idem	Idem.
» Cesárea Crende Martínez	Lugo	Lugo.
» Dolores Martín Pérez	Madrid	Madrid.
» Elena del Río y Rozadilla	Idem	Idem.
» Faustina Alvarez García	Idem	Idem.
» Vicenta Belenguer Moliner	Murcia	Murcia.
» Trinidad Romero Manzano	Cádiz	Cádiz.
» María Isabel Iglesias Serrano.	Jerez de la Frontera	Idem.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
D.ª Enriqueta Muñoz Gallardo...	El Escorial.....	Madrid.
» María López Rincón	Jaén.....	Jaén.
» Paula Borrás Soler.....	Barcelona.....	Barcelona.
» Lucía María Gómez y Gómez.	Burgos.....	Burgos.
» Magdalena Puerta Ruiz.....	Madrid.....	Madrid.
» Ana Isabel Lorenzo.....	Zamora.....	Zamora.
» Antonia Aznar Rivera.....	Sevilla.....	Sevilla.
» Anunciación Jaime Melende..	Zaragoza.....	Zaragoza.
» Felisa Solán Alejandre.....	Idem.....	Idem.
» Ana Mayayo Salvor.....	Idem	Idem.
» María del Amparo Gómez Alba	Carmona.....	Sevilla.
» María de la Soledad Porras Luque.....	Córdoba.....	Córdoba.
» María Concepción Heredia Ruiz de Castañeda.....	Idem.....	Idem.
» Casilda del Pueyo Munilla...	Herencia.....	Ciudad Real
» Aniceta Irulegui Bascarán....	Carbonero el Mayor.....	Segovia.
» Mercedes Daza Martínez.....	Sevilla.....	Sevilla.
» Carmen Sánchez Fuentes.....	Idem.....	Idem.
» Raimunda María Castañón y Maya.....	Idem.....	Idem.
» Carmen Gómez Hernández...	Granada.....	Granada.

Relación B.

Admitidas á 2.500 pesetas.

D.ª Amparo Martín Carrasco.....	Linares.....	Jaén.
» Maria de las Mercedes Gete Ilera.....	Bamba.....	Valladolid.
» Angelina García Clemente...	Valencia.....	Valencia.
» Elvira Albert Pons.....	Torre Baja.....	Idem.
» Enrique Valls Tarragó.....	Sonseca.....	Toledo.
» Amalia Rodríguez Santa María	Añover de Tajo...	Idem.
» Concepción Rocafull Priante.	Orense.....	Orense.
» Teresa Cortada Barrio.....	Manresa.....	Barcelona.
» Antonia Llop Tolosa.....	Barcelona.....	Idem.
» Pilar Bertoméu y Font.....	Mataró.....	Idem.
» Sabina Huertas Gómez.....	Alicante.....	Alicante.
» Francisca Bernad Cabrera....	Burriana.....	Castellón.
» Ramona de Llano Armengol..	Madrid.....	Madrid.
» Purificación Noguera Tárrega	Idem.....	Idem.
» Cesárea Crende Martínez.....	Lugo.....	Lugo.
» Faustina Alvarez García.....	Miranda.....	Oviedo.
» Vicenta Belenguer Moliner...	Murcia.....	Murcia.
» Trinidad Romero Manzano...	Cádiz.....	Cádiz.
» Enriqueta Muñoz Gallardo...	El Escorial.....	Madrid.
» Paula Borrás Soler.....	Barcelona.....	Barcelona.
» Ana Isabel Lorenzo.....	Zamora.....	Zamora.
» Antonia Aznar Rivera.....	Sevilla.....	Sevilla.
» Anunciación Jaime Melendo.	Zaragoza.....	Zaragoza.
» Felisa Solán Alejaldre.....	Idem.....	Idem.
» María del Amparo Gómez Alba	Carmona.....	Sevilla.
» María de la Soledad Porras Luque.....	Córdoba.....	Córdoba.
» Casilda del Pueyo y Munilla..	Herencia.....	Ciudad Real
» Aniceta Irulegui Bascarán....	Carbonero el Mayor.....	Segovia.
» Mercedes Daza Martínez.....	Sevilla.....	Sevilla.
» Carmen Sánchez Fuentes.....	Idem.....	Idem.
» Carmen Gómez Hernández...	Granada.....	Granada.
» María de los Dolores Arregui y Pérez.....	El Escorial.....	Madrid.
» Casimira Zabal Latasa.....	Leganés.....	Idem.
» Rosalía Sánchez Benavente...	Yecla.....	Murcia.
» Juana Dominga Zalve Salvador.....	Albacete.....	Albacete.

Relación C.

Admitidas á 2.000 pesetas.

D.ª Amparo Martín Carrasco.....	Linares.....	Jaén.
» María de los Dolores Arregui Pérez.....	El Escorial.....	Madrid.
» Casimira Zabal Latasa.....	Leganés.....	Idem.
» Rosalía Sánchez Benavente...	Yecla.....	Murcia.
» Juana Dominga Zalve Salvador.....	Albacete.....	Albacete.
» María Cruz Fairén Duerto....	Zaragoza.....	Zaragoza.
» Alberta Moreno Alcañiz.....	Idem.....	Idem.
» Enriqueta Barba Badosa.....	Idem.....	Idem.
» Eusebia María del Amparo...	Idem.....	Idem.
» Santiaga Ascensión Barrera..	Idem.....	Idem.
D.ª María del Carmen Minguillón Urzola.....	Zaragoza.....	Zaragoza.
» Josefina Larramendi Esvite..	Idem.....	Idem.
» Bruna María del Pilar Regalado Saldaña.....	Idem.....	Idem.
» Carmen Fernández Díez de Frías.....	Aragoncillo.....	Guadalaj.ª
» María del Pilar Xícola Arán..	Zaragoza.....	Zaragoza.
» Leonor Grijalba Delgado.....	La Puebla de Alfindén.....	Idem.
» Agustina Mateo Ereza.....	Morata de Jalón..	Idem.
» Bárbara Torcal Joven.....	Leciñena.....	Idem.
» Maximina Concepción Val Sancho.....	Borja.....	Idem.
» Adela Peralta Marzo.....	Gelsa.....	Idem.
» Patrocinio Bares y Canto.....	Bartos.....	La Coruña.
» Carmen Mayayo Borbón.....	Huesca.....	Huesca.
» Aurora Gil Sesé.....	Ballobar.....	Idem.
» Angela Tiemas Romeo.....	Gurrea de Gállego	Idem.
» Delfina Cantuer Burgués.....	Banaguas.....	Idem.
» Cándida Mur Gilart.....	Estadilla.....	Idem.
» Casilda Fernández Bárcena...	Huesca.....	Idem.
» Vicenta Sierra Hernández....	Guisando.....	Avila.
» Francisca Villoria García....	Becedas.....	Idem.
» Consuelo Guerra Talvada....	Quiroga.....	Lugo.
» Laura Guerra Taboada.....	Castroverde.....	Idem.
» Dolores Alonso Serrano.....	Turón.....	Granada.
» María Cabrera García.....	Atarfe.....	Idem.
» Joaquina Gómez Lora.....	Lora del Río.....	Sevilla.
» Francisca Rivero Izaguirre...	Sevilla.....	Idem.
» Agueda de Ester Fernández..	Idem.....	Idem.
» Carmen Martínez y Martínez.	Ecija.....	Idem.
» Elisa Arias y Durán.....	La Roca.....	Badajoz.
» Luisa Morales y Durán.....	Peñalsordo.....	Idem.
» María Ramona Vázquez López	Carballedo.....	Pontevedra.
» María del Carmen Moreno García.....	Baena.....	Córdoba.
» María de la Gloria de Luque Quirce.....	La Victoria.....	Idem.
» Florentina Antony Gil.....	Doña Mencía.....	Idem.
» María de las Mercedes Sáenz Olivares.....	Lucena.....	Idem.
» Petra Gómez Vacas.....	Idem.....	Idem.
» María del Rosario Juárez Celada.....	Membrilla.....	Ciudad Real
» Inocencia Guirado López.....	Fontanarejo.....	Idem.
» Elena Martín y Martín..	Valdepeñas.....	Idem.
» María de las Nieves Pinalia Santos.....	Moral de Calatrava	Idem.
» Enriqueta Lucas Ona.....	Abenojar.....	Idem.
» María de la Paz Raimunda Maniquiren é Ibarregui....	Viso del Marqués.	Idem.
» Francisca Jaén Morente.....	Malagón.....	Idem.
» Inocencia Martínez Pineda...	Membrilla.....	Idem.
» Ramona Poncel Aznar.....	Valdepeñas.....	Idem.
» Josefa Cubas de González....	Idem.....	Idem.
» Margarita de Mayo Azara.....	Idem.....	Idem.
» Luisa de Eizmendi y Pardo...	Cabezarados.....	Idem.
» María de la Asunción Valverde Sánchez.....	Alcázar de San Juan.....	Idem.
» Inés Cedillo y Benito.....	Alamillo.....	Idem.
» María Elisa de la Torre Saboné	Ciudad Real.....	Idem.
» Margarita Torréns y Lara.....	Almodóvar del Campo.....	Idem.
» Herminia Páramo Mateo.....	Martín Muñoz de Posada.....	Segovia.
» Isabel Rodríguez Pascual.....	Bernardos.....	Idem.
» María Mata Arias.....	San Ildefonso....	Idem.
» María de los Dolores Trapero Calleja.....	Cuéllar.....	Idem.
» María de la Paz Fores García.	El Espinar.....	Idem.
» Lidia Santa Cruz Galindo....	Palencia.....	Palencia.
» Társila Córdoba Fernández...	Villanueva de abajo.....	Idem.
» Josefa Real y San Martín.....	Moguer.....	Huelva.
» Cándida García Mariano.....	Nerva.....	Idem.
» Concepción Gurí Martí.....	Manresa.....	Barcelona.
» Francisca Batlle Alsina.....	Dosríus.....	Idem.
» María Auxiliadora Rosiñol Marsal.....	Villaleóns.....	Idem.
» Agustina Barnet Domingo....	San Juan de Oló..	Idem.
» Concepción Caldas Vilardell.	Barcelona.....	Idem.
» Dolores Palau Roma.....	Idem.....	Idem.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
D.ª Luisa Noriega Berdayes	San Mamés	Oviedo.
» Mariana Martín Blasco	Estremera	Madrid.
» Cándida Martín Chaparro	Aldealengua	Segovia.
» Angeles Chapero de Arduriz	Segovia	Idem.
» Magdalena Sintes y Orfila	Idem	Idem.
» María Guadalupe Gómez Pérez	San Ildefonso	Idem.
» Cirila Ubaldina García Díaz	Burgos	Burgos.
» Zoila Martín González	El Pueyo	Zamora.
» María Mercedes Tapia Riguero	Gallegos de Solmirón	Salamanca.
» Venancia de la Barrera y de la Barrera	Torrelaguna	Madrid.
» Luz Masa y García Cuesta	Cadalso de los Vidrios	Idem.
» Severiana María del Milagro Zubiri Pozo	Carabaña	Idem.
» Nieves Boquete y Segut	San Martín de Valdeiglesias	Idem.
» Angela Pérez Noguera	Pinto	Idem.
» Rosa Consuelo Alonso y Benayas	Badajoz	Badajoz.
» María de la Concepción Paradinas Sánchez	Navalmoral	Avila.
» Aurea Paradinas Sánchez	Ríofrío	Idem.
» Paula Vegas Jiménez	Burgohondo	Idem.
» Simona Hernando Martín	Sotillo de la Adrada	Idem.
» Brígida Rafaela Salgado Sánchez Barbudo	Villarejo	Idem.
» Juana Felipa San Antonio Osuna	Jorbra del Pinar	Guadalaj.ª
» Aurora Fernández y Candelas	Cogolludo	Idem.
» Fortunata de la Rosa Blanco	Fuentenovilla	Idem.
» Carmen Suárez Goicoechea	Viana de Jadraque	Idem.
» María Piñuela Miguel	Checa	Idem.
» Luisa Beatriz Aguileta Pérez	Yunquera de Henares	Idem.
» Cándida Ruiz Muñoz	Mohernando	Idem.
» Nemesia Aguilera Durán	Rebollosa de Jadraque	Idem.
» Francisca Aguilera Durán	Fraid	Idem
» Patrocinio Elvira Cendrero Curiel	Cantalojas	Idem.
» Teodora Martín Gozalo	Marchamalo	Idem.
» María del Pilar Padilla Chicano	Loranca de Tajuña	Idem.
» María Esteban Cavia	Ciruelos	Idem.
» María Teresa Sánchez y Rodríguez	Milmarcos	Idem.
» Santos Núñez Salinero	Sacedón	Idem.
» Dolores Navarro Zebelzu	Pastrana	Idem.
» Magdalena Elías Riquelme	Barcelona	Barcelona.
» Elisa Agustí Casadevall	Idem	Idem.
» Antonia Cabré Dalmares	Idem	Idem.
» Emilia Ariza Villora	Idem	Idem.
» Enriqueta Ortega Felíu	Idem	Idem.
» María Vila Cañadas	Idem	Idem.
» Josefa Fernández Puig	Campins	Idem.
» María de los Dolores Piqué y Morera	Lobremunt	Idem.
» María del Pilar Cantarell y Bordalva	Barcelona	Idem.
» Josefa Vila Raventós	Idem	Idem.
» Dolores Xampeny Corbeto	Idem	Idem.
» Elvira Oviols y Puigdengolas	Reus	Tarragona.
» Argéntea Tamames Martín	Avila	Avila.
» María de las Mercedes de la Cruz Herrero	Becedas	Idem.
» Mercedes Pol García	Bohoyo	Idem.
» Manuela López Gérez	Zaragoza	Zaragoza.
» Andresa Sánchez Vallés	Longás	Idem.
» Cruz Mayayo Arnárez	Zaragoza	Idem.
» Juliana Beratarrechea Apecechea	Tauste	Idem.
» Martina Echarri Equillor	Idem	Idem.
» María de la Purificación Viyao Valdés	Baldornón-Fano	Oviedo.
» María Balbina Viyao Valdés	Pola de Siero	Idem.
» Benita Carmen Benavides García	Oviedo	Idem.
» María de la Corriente Aguirre	Baños de Molgas	Orense.
» María Valls Puchol	Castellón	Castellón.
» Ramona Fabregat Sanz	Idem	Idem.
» María del Pilar Martínez Dueso	Cádiz	Cádiz.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
D.ª María Magdalena Matilde Labrada Martín	Puerto Serrano	Cádiz.
» María Concepción Camós Arnau	Cinc-Torres	Castellón.
» María de la Encarnación Pastor y Albors	Lucena del Cid	Idem.
» Teresa Bernad Cabrera	Torre de Embesora	Idem.
» Victoria Salvador Fernández	Húmera	Madrid.
» Josefa Dalmau y Montesinos	Madrid	Idem.
» Victoria Zárate Zurita	Idem	Idem.
» Celia del Río Novo	Idem	Idem.
» Amelia Gómez Olmedo	Idem	Idem.
» Julia Sánchez Barbuda y González	Idem	Idem.
» Evarista Perales Euche	Idem	Idem.
» Julia Coleto y Rodríguez	Idem	Idem.
» María Encarnación Rabanal y Moreno	Cadalso	Idem.
» Carmen Rojo Suárez Valdés	Fuenlabrada	Idem.
» María de las Mercedes Fernández	Madrid	Idem.
» Ramona Lozano Fernández	Idem	Idem.
» Herminia García y Pérez	Idem	Idem.
» Purificación Pérez Marín	Idem	Idem.
» Vicenta García Fernández	Parla	Idem.
» Nieves Jugo Olano	Chapinería	Idem.
» Venancia Pérez Chillón	Almeida de Sayago	Zamora.
» Carmen Fernández Gómez	Vega de Villalobos	Idem.
» Orosia Regueira No	Vilaboa	Pontevedra.
» Maximina Alonso Fernández	Oviedo	Oviedo.
» Trinidad Sánchez Tamargo	Gurullés	Idem.
» Aurora Martín de la Monja	Villanueva y Renedo del Monte	Palencia.
» Isabel Azpiroz Miqueo	Villada	Idem.
» Inés Vadillo Bidasolo	Cervera	Idem.
» María del Pilar Cuencas Alarma	Guardo	Idem.
» Vicenta Navarro Giner	Nucia	Alicante.
» María Venavent Llacer	Aspe	Idem.
» Filomena Tomás y Tomás	Adsubia	Idem.
» Manuela Velao y Oñate	Lucena del Cid	Castellón.
» Camino Martí y Martínez	Altorijos	Cuenca.
» María Cecilia Carriedo Abadía	Madrid	Madrid.
» Francisca López Sánchez	San Pedro de Naves	Oviedo.
» Emilia Vinuesa y Vinuesa	Villadondiego	Zamora.
» María Josefa Gómez Sánchez	Zamora	Idem.
» María Teresa Díez París	Puebla de don Fadrique	Toledo.
» Rosalía Prado Moreno	Villar de la Encina	Cuenca.
» Pilar García Blanco Villa	Casas de Haro	Idem.
» Ana Alvarez Montesinos	Alcalá de los Gazules	Cádiz.
» María Neupaner Moreno	Jerez de la Frontera	Idem.
» Hipólita Teresa y Castillo	Pozo Rubio	Cuenca.
» Aurelia García Moyano	Uclés	Idem.
» María Concepción de Arriaza y Prieto	Cadalso	Madrid.
» Concepción Martín Guzmán	La Serna	Idem.
» Julia Caminals Palatxi	Casarrubuelos	Madrid.
» Aurora Rivera Irulegui	Vicálvaro	Idem.
» María Badarán Navas	Cabanillas	Soria.
» María de los Dolores Arduengo Martínez	Somió	Oviedo.
» Irene Oya Marín	Torreperogil	Jaén.
» Carmen Alcubilla Martínez	Ubeda	Idem.
» Felisa Pasagalí Lobo	La Guardia	Idem.
» Antonia Pastos Martín	Linares	Idem.
» María de las Mercedes Pereira Sánchez	Idem	Idem.
» María Alvarez Baena	Campillos de Arenas	Idem.
» Cristina de Aragón Gurrea	Solera	Idem.
» Francisca Colomer Bruguí	Gerona	Gerona.
» Felisa Peraita y Peraita	Fuentecén	Burgos.
» Felicidad Tejerina y Caballero	Ocón de Villafranca	Idem.
» María Sorrón Aguirre	Espinosa de los Monteros	Idem.
» Juana Villado Palacios	Aranda de Duero	Idem.

Año VIII — Martes 20 de Febrero de 1917 — Núm. 15

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto nombrando Consejero de Instrucción pública á D. Francisco Manzano Alfaro.

Idem íd., en ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Fernando Ariño y González.

Idem íd. íd. Jefe de segundo grado de dicho Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Manuel Cobo y León.

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden resolviendo la forma en que ha de cumplirse el Real decreto de 10 de Julio último, por el que se dispuso que todas las plazas que deban ó puedan ser ocupadas por mujeres y figuren en los diversos Centros dependientes de este Ministerio dejarán de proveerse libremente y se obtendrán únicamente por examen público ú oposición.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedráticos interinos de la de Murcia á D. Ramón Sancho Miñano, D. Pedro Tortosa Franco y D. Gustavo Abizanda Allea, con destino á las Cátedras que se detallan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Clementina Ceide Rodríguez contra el acuerdo que se menciona de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Wenceslao Piquero, Maestro de Puentedura (Burgos), sobre el extremo que se expresa.

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Angustias Fuensalida contra la orden de la Dirección general que le negó el ascenso que solicitaba.

Idem resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de La Laguna (Canarias) en solicitud de creación de las Escuelas que se detallan.

Real orden resolviendo el expediente promovido sobre desavenencias habidas entre el Profesorado de las Escuelas de Aracena (Huelva).

Idem ampliando, en el sentido que se expresa, la de 4 de Enero próximo pasado, relacionada con la transformación de las Escuelas de San Nicolás, Vitorio y Vara del Rey, Murcia.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo que en la visita de inspección á la Normal de Maestras de Vitoria que debe girar el Consejero de Instrucción pública señor Marqués de Retortillo, le acompañe para auxiliar los trabajos de la misma D. Fernando Pineda y López Valdemoro.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Cádiz.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Francisco Ballesteros Márquez contra la Real orden de 18 de Marzo de 1914, sobre mejora de puesto en el Escalafón general del Magisterio.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascenso y nombramiento de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Disponiendo se publiquen en la Gaceta las relaciones de altas y bajas ocurridas en el Profesorado de Institutos durante el año próximo pasado.*

Relaciones de altas y bajas ocurridas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos durante el año anterior.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones, en turno de Auxiliares, á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Real de Jovellanos, de Gijón.

Anunciando haber sido admitidos y excluídos á las oposiciones, en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de Burgos.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en las Fundaciones que se mencionan.*

Rectificación á la Real orden de clasificación de la Institución creada por D. Antonio Martín Asensio en Hervás (Cáceres).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo el expediente incoado por D.ª María Vellve Bueno, Maestra de la Escuela graduada aneja á una Normal, en solicitud de figurar en el Escalafón con 1.100 pesetas.*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Isaac Escobar Rodríguez, Maestro de Villafrades de Campos (Valladolid); D. Agustín de Torres; D. Carlos Ovejero, Maestro de Moralzarzal; D.ª Carmen Momblanch Sempere, Maestra de Cocentaina (Alicante); el Patronato de la Escuela de Cosgaya (Santander), y D.ª María Juliana Peramo, Maestra de Campanillas, Málaga.

Idem resolviendo los expedientes en solicitud de diferencias de retribuciones incoados, respectivamente, por D. Santiago Rodillo; D.ª Mercedes Casero; D. Victoriano Peña; D. Celestino Miguel García, y doña Juana García Conde, Maestra de Santa María de Nieva (Segovia).

Aprobando lo hecho por el Rectorado de la Central respecto al cumplimiento de la orden de la Dirección general relacionada con la provisión de Escuelas anunciadas y agregadas á las oposiciones á que la misma se refiere.

Rectificando las Reales órdenes de 10 de Enero próximo pasado en el sentido de que la plaza que renunció D.ª María Gutiérrez Blanchard y para la que se nombró con carácter interino á D.ª Dolores Nogués Sardá era la de Profesora de Dibujo de las Escuelas de adultas de Salamanca y no la de Corte y confección de prendas de las citadas Escuelas.

Admitiendo á D.ª Carmen Moure Trelles la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Brandariz (Pontevedra).

Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D. Paulino Puga López, Maestro sustituído de Peligros (Granada).

Rectificando la orden de 15 de Enero próximo pasado en el sentido de que la Escuela para que fué nombrado D. Román López Pérez era la de Celada de Cea, en Toara, y no de Casera (Oviedo).

Órdenes declarando en situación de sustituídos, por imposibilidad física, al Maestro y Maestras en las mismas mencionados.

Idem concediendo licencia, por enfermos, á D. Benjamín Fernández Tebar, Maestro de Villahermosa (Ciudad Real), y D.ª Ignacia Hernández, Maestra de San Pedro y Ahedo (Burgos).

Contestando la consulta de la Delegación Regia de Sevilla sobre el nombramiento de Profesora sustituta de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de dicha capital.

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de La Puerta, Ayuntamiento de Riaño, y Viadangos (León) á D. Francisco Alonso González y D. Tomás Monroy, respectivamente.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Ordenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D.ª María del Pilar Doblas Jiménez y D.ª María de los Remedios García Delgado, Maestras de Cúllar-Vega y Almendral (Granada), y D.ª María del Carmen Aponte Ferrer y D.ª María Josefa Alvarez Martínez, Maestras de Sección de Sevilla y Utrera.*

Resolviendo expedientes incoados por las Maestras D.ª Cecilia Bezanilla Martín, D.ª Soledad Cáraves Fernández y D.ª Pía Rosa Tejero García en solicitud de que se les reconozca derecho á ocupar las primeras vacantes que se produzcan en Santander (capital), por derecho de consortes.

Idem el expediente incoado á instancias de D. Juan García Magariño, Inspector interino de primera enseñanza de Guadalajara y Maestro Nacional, reclamando contra el ascenso á 2.500 pesetas del Maestro don Leopoldo García Navas.

Órdenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestras que se indican solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas que se mencionan.

Autorizando al Rectorado de Oviedo para que convoque á oposiciones de turno libre.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Emilia Labata y Tornés, Maestra de Hoz de Barbastro, reclamando contra la última corrida de escalas.

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN. — *Desestimando la petición formulada por el Inspector de la tercera Zona de Valencia, D. Federico Ortega Valero, para su pase á la Zona segunda.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA. — *Rectificación á la convocatoria para proveer por oposición la Cátedra de Conocimiento de materiales y Salubridad é higiene de edificios, vacante en la Escuela de Madrid, publicada en la* Gaceta *del 23 de Enero próximo pasado.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS. — *Órdenes autorizando á los señores en las mismas mencionados para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes de las provincias de Alava y Cuenca, respectivamente.*

Conclusión de la relación de Maestras admitidas á las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas. (Véase el pliego adjunto.)

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública á D. Francisco Manzano Alfaro.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 13.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Fernando Ariño y González, en la vacante por fallecimiento de D. Benedicto Antequera y Ayala.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 13.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Manuel Cobo y León, en la vacante por ascenso de D. Fernando Ariño y González.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 13.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Elevada consulta al Consejo de Instrucción pública sobre la forma en que ha de cumplirse el Real decreto de 10 de Julio último, por el que se dispuso que todas las plazas que deban ó puedan ser ocupadas por mujeres y figuren en los diversos Centros dependientes de este Ministerio dejarán de proveerse libremente y se obtendrán únicamente por examen público ú oposición, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Real orden de 19 de Julio de 1916 se remite á este Consejo una relación comprensiva de todos los destinos á que se hace mención para que, teniendo en cuenta el carácter y funciones de cada uno de ellos, se formen dos grupos: administrativo y subalterno; se dé dictamen acerca de las pruebas de suficiencia á que deban ser sometidas las que aspiren á obtener destino en cualquiera de los dos grupos, y se formule libremente la propuesta de los cinco Vocales que hayan de constituir, en su día, el Tribunal calificador.

»El Real decreto de 10 de Julio último dispone que todas las plazas que deban ser ocupadas por mujeres, y figuren en los diversos Centros dependientes de este Ministerio, dejarán de proveerse libremente y se obtendrán precisamente por oposición ó examen público; y consecuencia de esta soberana disposición es la consulta que se hace por la dicha Real orden de 19 de Julio último.

»Estudiada la relación remitida en el cuadro adjunto á este informe, y siguiendo el mismo orden establecido en dicha relación, se fijan los dos grupos, administrativo y subalterno, reuniéndose en cada uno de ellos los distintos cargos que en la citada relación se mencionan. En el grupo administrativo se clasifican aquellos cargos que exigen preparación especial, cultura y conocimientos técnicos, y en el subalterno han sido incluídos á la vez todos aquellos otros que sólo precisan servicio material y condiciones de fuerza y robustez.

»Para desempeñar cargo, lo mismo en el grupo administrativo que en el subalterno, las aspirantes deberán tener veinte años de edad como mínimum.

»Para ingresar en el primero, las aspirantes habrán de demostrar hallarse en posesión de los conocimientos técnicos indispensables; para formar parte del segundo, sólo se exigirá, á más del necesario vigor físico, prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

»El Tribunal calificador estará constituído por un funcionario de carácter técnico de la Dirección general de primera enseñanza, que será el Presidente; por un Jefe de Negociado de la Subsecretaría, y por el Director de una de las Instituciones docentes establecidas en Madrid; estos tres Jueces serán designados por el Ministerio.

»Formado el Tribunal, deberá proceder inmediatamente á redactar el cuestionario ó programa con los temas cuyo conocimiento estime indispensable para el ingreso de la mujer en el grado administrativo. Dicho programa se insertará en el Boletín Oficial de este Ministerio, para conocimiento del público, veinte días antes, por lo menos, del en que hayan de comenzar los ejercicios.

»Las convocatorias serán dos, una para cada grupo, y terminados aquéllos, el Tribunal formulará propuesta en que aparezcan relacionadas, por orden riguroso de calificación, las aspirantes que hayan de ir ocupando las vacantes que se produzcan.

»El número de plazas para cada convocatoria será el prudencial para cubrir durante dos años las necesidades de los Centros á que figura adscrito el personal femenino.

»He aquí el cuadro á que queda hecha referencia:

ESCUELA MODELO DE PÁRVULOS

	Pesetas.
Grupo administrativo.	
»	»
Grupo subalterno.	
Dos Sirvientas á	750

ESCUELA CENTRAL DE MAESTROS

Grupo administrativo.	
Un Oficial de Secretaría	1.500
Un Escribiente	1.250
Un Auxiliar de Secretaría	1.000
Grupo subalterno.	
Un Conserje	1.250
Un Ordenanza	1.000
Tres Sirvientas á	1.000

ESCUELAS NORMALES DE PROVINCIAS

Grupo administrativo.	
Cuarenta y seis Escribientes á	1.000
Grupo subalterno.	
Cuarenta y seis Conserjes-ordenanzas á	750
Cuarenta y seis Porteras á	750

ESCUELAS DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO

Grupo administrativo.	
Dos Celadoras á	1.250
Dos Inspectoras á	1.250
Grupo subalterno.	
Una Sirvienta	750

ESCUELA INDUSTRIAL DE MADRID

Grupo administrativo.	
»	»
Grupo subalterno.	
Una Sirvienta	1.000

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER

Grupo administrativo.	
Dos Escribientes mecanógrafas á	1.250
Grupo subalterno.	
Dos Sirvientas á	1.250

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

Grupo administrativo.	
»	»
Grupo subalterno.	
Dos Sirvientas á	1.250

ESCUELA DE CERÁMICA

Grupo administrativo.	
»	»
Grupo subalterno.	
Una Sirvienta	1.000

ESCUELA CENTRAL DE INTENDENTES MERCANTILES

Grupo administrativo.	
Una Inspectora de alumnas	1.250
Grupo subalterno.	
Una Sirvienta	1.000

ESCUELA ESPECIAL DE INTENDENTES MERCANTILES DE BARCELONA

Grupo administrativo.	
Una Inspectora de alumnas	1.250
Grupo subalterno.	
Una Sirvienta	1.000

ESCUELAS PROFESIONALES DE COMERCIO DE MÁLAGA, SEVILLA, VALENCIA Y ZARAGOZA

Grupo administrativo.	
Cuatro Inspectoras de alumnas á	1.250
Grupo subalterno.	
Cuatro Sirvientas á	750

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

Grupo administrativo.	
Una Inspectora de alumnas, Jefe	1.500
Siete Inspectoras de alumnas á	1.250
Grupo subalterno.	
»	»

TEATRO REAL

Grupo administrativo.	
Una Celadora-jefe de los gabinetes-tocadores	1.000
Una Celadora de primera clase	1.000
Grupo subalterno.	
Cuatro Celadoras á	750

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; entendiéndose que quedan confirmadas en sus actuales cargos aquellas empleadas cuyos nombramientos hubieran sido hechos por autoridad competente; que á fin de que no se reclame declaración de derechos en relación con empleos de carácter temporal, en adelante sólo saldrán á oposición los cargos enumerados por el Conserje de Instrucción pública, pero ninguno otro que se remunere con créditos no ajustados á plantilla; y que, para dar cumplimiento al Real decreto de 10 de Julio último, el cual dispone que el Tribunal calificador de estos exámenes se componga de cinco Vocales, á los tres que se especifica en el anterior dictamen se añadirá otros dos, Directores de Centros docentes de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedráticos interinos de la expresada Universidad á los Sres. D. Ramón Sancho Miñano, D. Pedro Tortosa Franco y D. Gustavo Abizanda Allea para las Cátedras de Meteorología y Geología agrícolas, Arboricultura y Fructicultura y Zootomía y Alimentación y Análisis químico, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Clementina Ceide Rodríguez contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que la negó las pensiones de orfandad como hija legítima del Maestro propietario que fué de la Escuela de niños de Castro de Rey, D. Manuel María Ceide y D.ª Hermenegilda Rodríguez, también Maestra en propiedad del mencionado pueblo, ambos fallecidos;

Resultando que tramitado este expediente aparece entre los documentos unidos al mismo una certificación del Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Lugo, en la que se hace constar que la solicitante es Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas del Ayuntamiento de Meira, percibiendo por tal concepto el sueldo anual de 625 pesetas y 156 de retribuciones, también anualmente, cuyas cantidades satisface el Estado;

Que con cargo á los fondos provinciales disfruta la gratificación anual de 500 pesetas que le corresponden por una plaza de tercera clase que ocupa en el Escalafón provincial de Maestras, cuya certificación corrobora la declaración jurada que figura también unida al expediente, en la que la interesada manifiesta que no percibe otros haberes que los que la corresponden como Maestra propietaria de la citada Escuela;

Considerando que la solicitante, hoy recurrente, es Maestra en propiedad de la Escuela Nacional del Ayuntamiento de Meira (Lugo), y percibe por ello el haber correspondiente;

Considerando que el percibo de haberes pasivos que solicita como huérfana de D. Manuel María Ceide y D.ª Hermenegilda María Bernarda Rodríguez Díaz, Maestros ambos, en propiedad, que fueron de las Escuelas de niños y niñas de Castro de Rey, está clara y terminantemente declarado incompatible con el de su haber activo como Maestra de la Escuela de Meira por el art. 4.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910, que tuvo su razonable origen en el precepto fundamental regulado por las disposiciones legales de carácter general, que prohiben el disfrute por un mismo funcionario de dos ó más sueldos ó pensiones abonadas por el Estado, la Provincia ó el Municipio;

Considerando que para que hubiese podido accederse á la solicitud de D.ª María Clementina Ceide Rodríguez y concederla la pensión como huérfana de Maestro y Maestra en propiedad, que fueron sus padres, era necesario que al tiempo de formular la petición renunciara al percibo de sus haberes como Maestra en activo, lo cual no ha realizado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Clementina Ceide Rodríguez contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

En el expediente promovido por D. Wenceslao Piquero García, Maestro de Puentedura (Burgos), reclamando sobre la inclusión en el Escalafón provincial del aumento gradual de don Valentín Fernández Peña, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Wenceslao Piquero García, Maestro de Puentedura (Burgos), en 8 de Marzo último reclama contra la inclusión en el Escalafón provincial del aumento gradual de D. Valentín Fernández Peña, á quien estima con menos derecho que él á ocupar el núm. 78 de la tercera categoría del mencionado Escalafón, porque el Sr. Peña ha sido propuesto en virtud de la nota de Sobresaliente que consta en su *Memoria* técnica, y al reclamante no se le propone por estimar el Jefe de la Sección administrativa de Burgos que no está comprendido en el caso 1.º, artículo 3.º, del Real decreto de 27 de Abril de 1877, pues no está definido que le alcancen los beneficios de la citada disposición.

»La Inspección provincial se abstiene de informar por entender que en el decreto marginal de la Dirección sólo se pedía informe de la Sección administrativa.

»La Sección administrativa razona su informe desfavorable á la inclusión que solicita el Sr. Piquero.

»El Negociado de la Dirección general, teniendo en cuenta que se trata en el presente caso de interpretar si la manifestación que se hace en la Real orden de 4 de Octubre de 1915 de que se haga saber al Sr. Piquero el agrado con que la Superioridad ha visto el celo é interés desplegados en el cumplimiento de su cargo, está comprendido en el caso 1.º del art. 3.º, y aunque estima que tal manifestación parece que no está comprendida en el repetido caso para los efectos de los beneficios, no obstante tratándose de una interpretación que ha de tener carácter general para los casos sucesivos, sería conveniente la consulta al Consejo de Instrucción pública, acordándola así la Superioridad en 26 de Septiembre de 1916;

»Considerando que el párrafo primero del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 dice textualmente:

«1.º Haber sido objeto, por servicios especiales en la ense»ñanza pública, de premios y distinciones *expresas* del Minis»terio de Fomento ó de la Dirección general del Ramo, á pro»puesta de las Juntas locales ó provinciales, con informe del »Consejo de Instrucción pública.»

»Considerando que es evidente que no todas las distinciones otorgadas con arreglo á los trámites señalados en el citado párrafo primero pueden alegarse como de las comprendidas en dicho párrafo á los efectos de ascenso en los Escalafones;

»Considerando que la declaración de haberse visto con agrado el celo manifestado en el cumplimiento del deber, si bien es honrosa para el que la ha merecido, no constituye un premio ó distinción *expresa*, en caso contrario de aplicación, la limitación explícita que representa el adjetivo mencionado,

»La Comisión es de parecer que procede desestimar el recurso de D. Wenceslao Piquero García, declarándose firme el Escalafón definitivo publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Burgos de 3 de Marzo de 1916, y opina asimismo que sería conveniente que por la Superioridad se declarara que en lo sucesivo sólo servirá para preferencia en los concursos de ascenso en los Escalafones aquellas distinciones ó recompen-

sas que se otorguen con informe del Consejo de Instrucción pública, expresando esa condición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo, en su consecuencia, que sólo se tendrán en cuenta para preferencia en los concursos de ascenso en los Escalafones de aumento gradual de sueldo aquellas distinciones ó recompensas que en el informe respectivo se expresen que tienen efecto para dicha preferencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Angustias Fuensalida contra la orden de esta Dirección general que le negó el ascenso que solicitaba, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Angustias Fuensalida Rodríguez, Maestra de la Escuela graduada de niñas del barrio de San Andrés, de la ciudad de Granada, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril último que desestimó su petición de que se le expida título administrativo con el sueldo de 3.000 pesetas y antigüedad de 1.º de Enero de 1911;

»Resultando que la resolución impugnada se funda en que la instancia se presentó fuera de plazo, y que las sentencias del Tribunal Supremo no tienen otro alcance que el caso concreto en que fueron dictadas;

»Resultando que la interesada opone que á consecuencia de haberse expedido á D. Álvaro González Rivas, Director de una Escuela graduada de Madrid, título de 3.000 pesetas, pidió que se le concediese igual beneficio, y su instancia aún no ha sido resuelta; que, en unión de los demás Maestros directores de Escuelas graduadas de la provincia, insistió en su petición y le fué denegada por orden de la Dirección general, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Abril de 1912, en razón á que las Cortes no votaron los créditos necesarios para aplicar desde 1.º de Enero de 1911 los sueldos establecidos en el artículo 17 del Real decreto de 8 de Junio de 1910, y que por tercera vez formuló su demanda apoyándose en la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Octubre de 1915, relativa á los Directores de las Escuelas del grupo Da Guarda, de La Coruña, dando origen su desestimación al presente recurso;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910, de que los Maestros directores de Escuelas graduadas percibirían el sueldo de 1.500, 2.000 ó 3.000 pesetas, según el lugar que ocuparen en el Escalafón general del Magisterio, quedándose sometido á lo consignado en el artículo 17, en cuanto dice terminantemente que las prescripciones de este Real decreto se aplicarían desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios;

»Considerando que estos créditos no llegaron á votarse y la forma de retribuir á los Maestros directores de Escuelas graduadas cambió radicalmente por Real decreto de 25 de Febrero de 1911, estableciendo en su art. 7.º que además del sueldo personal que les corresponde, cobrarán las gratificaciones de 100 á 500 pesetas anuales, con arreglo al número de almas de la población en que sirvan;

»Considerando que es evidente que si algún Maestro director de Escuela graduada se creyese perjudicado por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar á contarse desde la publicación de este Real decreto;

»Considerando que la Sra. Fuensalida, lejos de recurrir, ha venido percibiendo la gratificación que le señala el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y ha consentido, sin protesta, el lugar que se le adjudicó en tres Escalafones sucesivos, 1912, 1913 y 1914, lugar que hubiese variado forzosamente de cumplirse el texto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Considerando que los beneficios de las sentencias del Tribunal Supremo no son extensivos á las personas que no fueron parte en el pleito,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de La Laguna (Canarias) solicitando la creación de dos Escuelas de asistencia mixta, servidas por Maestras, para sus agregados La Cuesta y Las Mercedes, y otra de niñas para su otro agregado La Punta del Hidalgo;

Resultando que se han cumplido todas las formalidades para estos casos; que dicha Corporación municipal ha consignado en el proyecto de sus presupuestos para el presente año la cantidad correspondiente, según informa la Inspección, teniendo acordado que los sueldos, emolumentos legales y material de las referidas Escuelas, luego de creadas, corran á cargo de los presupuestos municipales hasta tanto que en los generales del Estado haya crédito para sostenerlas;

Considerando que en casos como el citado los Ayuntamientos pueden obligarse á los fines que se indican, y que puede accederse á lo solicitado sin modificar el arreglo escolar vigente, así como lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo de 1915; finalmente, que para que ello tenga efecto debe figurar en este expediente una certificación relativa á dichos gastos con referencia á los presupuestos municipales, ya aprobados, no á su proyecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar la creación de dos Escuelas de asistencia mixta, servidas por Maestras, para los agregados La Cuesta y Las Mercedes, y otra de niñas para la Punta del Hidalgo, todos ellos del Ayuntamiento de La Laguna (Canarias), siendo los gastos que ocasionen con cargo á los presupuestos municipales de dicho Ayuntamiento. Dicha creación no tendrá efectos hasta que se una al expediente una certificación (expedida por el Secretario de dicho Ayuntamiento y con la conformidad de la Inspección por lo que se refiere á la cuantía de los gastos), con referencia á este concepto y á los repetidos presupuestos, ya en vigor, procediéndose en su consecuencia con arreglo á lo prevenido, y en la inteligencia de que los gastos de personal seguirán á cargo del Ayuntamiento de La Laguna hasta que el Estado resuelva hacerse cargo de ellos en virtud de consignación al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido sobre desavenencias habidas entre el Profesorado de las Escuelas de Aracena (Huelva) y para definir la situación legal de aquél y de éstas;

Resultando que una mala interpretación de la orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 15 de Marzo de 1912, ha dado lugar á lo expuesto, con perjuicio de la enseñanza, y á que se cree un estado complexo de derecho, no obstante el elevado espíritu en que aquélla se inspira;

Resultando que por la citada orden se denegó instancia del Alcalde de dicha ciudad en solicitud de que se concediera á

la misma una Escuela graduada de niños y otra de niñas; que considerando de urgencia inmediata ocupar el nuevo edificio para Escuelas, debido á la generosidad de los Sres. D. Francisco Javier y D. Miguel Sánchez-Dalp y Calonge, así como que sería un bien la organización graduada de la enseñanza á fin de que cada Maestro educara un grupo de alumnos lo más homogéneo posible, se autorizó, por virtud de dicha orden, la transformación en graduadas de las dos Escuelas de Aracena, organizándolas, provisionalmente, con tres Secciones cada una y remitiendo á futuras posibilidades del Presupuesto del Estado ó Municipio la ampliación del número de Secciones. Al propio tiempo se dispuso que la dirección provisional de esas Escuelas podía concederse al Maestro y Maestra que, según informe del Inspector, reunieran las condiciones determinadas por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y que los demás Maestros, Maestras y Auxiliares desempeñaran las plazas de Maestros de Sección con el carácter que tuvieran desde su nombramiento á la fecha de la orden, según sus condiciones respectivas;

Resultando que por Real orden de 18 de Agosto de 1913 se aumentó una Sección á cada una de dichas graduadas; que por orden de dicha Dirección de 2 de Septiembre de 1913 se desestimó la solicitud del Maestro D. Gregorio José Tello, y se ordenó, en consecuencia, que el pago de material se hiciera á los Directores de dichas graduadas;

Resultando que por Real orden de 1.º de Junio de 1914 se interpretó la citada orden de 15 de Marzo de 1912 en el sentido de que ya hizo constar que no podía proponerse la concesión de Escuelas graduadas á las de niños y niñas de Aracena, pero que se autorizaba la transformación provisional bajo la dirección, con igual carácter, del Maestro y Maestra que á juicio de la Inspección reunieran las condiciones legales, y á quienes prestarían su cooperación ó concurso los demás Maestros, sin que este servicio diera lugar á modificación alguna en las condiciones que cada uno tuviere; finalmente, que hasta la citada fecha no había variado la organización provisional concedida á dichas Escuelas;

Resultando que por orden de la Dirección de 10 de Mayo de 1915 está mandado que los Maestros unitarios, en régimen graduado, sigan formando sus presupuestos por material como antes de establecerse dicho régimen; que, según informa la Inspección, la mitad del Profesorado de las susodichas Escuelas está formado por Maestros de Sección, y la otra por Maestros que conservan los derechos de los unitarios;

Considerando que tal estado de cosas no puede ni debe prolongarse en bien de la enseñanza para el mayor y debido prestigio del Profesorado en mención;

Considerando que los Directores provisionales de las Escuelas que nos ocupan D. Salustiano G. Salgado García y doña Rosario Buzón Pérez, según sus respectivas hojas de servicios, están comprendidos en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911; que, por tanto, dichos cargos pueden elevarse á definitivos, si bien, en virtud de que no hay consignación en los Presupuestos del Estado para poder dotarlos de la remuneración correspondiente, ésta puede ser con cargo á los municipales de Aracena, previo acuerdo de su Ayuntamiento, á cuyo fin pudiera invitársele hasta que el Estado se haga cargo de esas atenciones; que de no ser esto posible procede la declaración de que tal derecho no podrá hacerse efectivo hasta que el Ministerio lo acuerde por disponer de fondos para ello;

Considerando, como consecuencia de lo anterior, que sólo quedarían en dichas Escuelas un Maestro y una Maestra con los derechos de los unitarios, que es lícito respetar, los cuales pueden seguir figurando como tales dentro del régimen graduado de la enseñanza en dicho pueblo hasta que en virtud de vacante se incorporen sus Escuelas á la respectiva graduada para aumentar el número de Secciones;

Considerando que las condiciones del edificio y material, debidos á la filantropía de los Sres. Sánchez-Dalp, digna del mayor elogio y reconocimiento por parte del Estado y de dicho pueblo, ya fueron juzgadas al dictarse la orden de 15 de Marzo de 1912;

Visto el informe de la Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que pase á ser definitivo el carácter provisional á que se contrae la Real orden de 1.º de Junio de 1914 respecto á las Escuelas graduadas de niños y niñas de Aracena (Huelva), quedando constituídas cada una de ellas con tres Secciones y afectas á las mismas para el régimen graduado de la enseñanza, simplemente, las Escuelas á cargo del Maestro y Maestra que conservan, y se les confirman los derechos de los unitarios hasta que, con ocasión de vacante, pasen dichas Escuelas á aumentar el número de Secciones, antes mencionado, con arreglo á lo prevenido, y

2.º Que se nombren Directores de las graduadas que nos ocupan á los Sres. D. Salustiano G. Salgado García y D.ª Rosario Buzón Pérez, pero sin remuneración alguna por tal concepto, hasta que este Ministerio acuerde lo procedente en virtud de consignación al efecto, ya en los Presupuestos del Estado, bien los de dicho Municipio, previa invitación á su Ayuntamiento, para que cumpla con esas atenciones hasta que el Estado pueda hacerlo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huelva.

Ilmo. Sr.: Como ampliación de la Real orden de este Ministerio fecha 4 de Enero último, y visto lo solicitado por el Ayuntamiento de Murcia como consecuencia de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Escuelas Nacionales de dicha capital que han de servir de base para la transformación á que se contrae la Real orden citada sean las de San Nicolás, Vitorio y Vara del Rey, á cargo de los Maestros D. José Martínez Tomás, D. Ángel Martín Muñoz y D. José Belda Baños, los cuales pasarán, respectivamente, á los grupos denominados Santo Domingo, San Antolín y La Trinidad para formar las nuevas graduadas, quedando en suspenso lo referente al cuarto grupo y pendiente de la consignación en Presupuestos, según la repetida Real orden, de la cantidad necesaria, que será indicada por la Inspección al Ayuntamiento teniendo en cuenta disposiciones al efecto, para proceder al nombramiento de personal en los términos reglamentarios; en la inteligencia de que la obligación contraída por parte de esta Corporación subsistirá hasta que el Estado pueda hacerse cargo de las atenciones de personal, previa consignación al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Tomás Corcuera y Montoya, Maestro de Hontoria (Segovia), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Francisco Romero Villanueva, Maestro de Arcos de la Frontera (Cádiz), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cádiz.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Inocencio Aparicio Villarán, Maestro de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Antonia García de la Cal, Maestra de Bareyo (Santander), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Pláceres González Pérez, Maestra de Santa Amalia (Badajoz), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Isabel Alia Gómez, Maestra de Monasterio de Rodilla (Burgos), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Josefa Pérez Santos, Maestra de Beade (Pontevedra), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Catalina Gámez de la Choza, Maestra de Navas de Tolosa (Jaén), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Pablo Lalaguna y Campo, Maestro de Viladordis (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Ana Torralba Pueyo, Maestra de Peralta de Alcofea (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Eladia Pedrós Clemente, Maestra de Castellón, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. pará su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Inocencio Felipe Calvo Martín, Maestro de Villaharta (Córdo-

ba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Miró Molins, Maestra de San Jaime dels Domènys (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Julia Cagigas Solana, Maestra de Otañes (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en la visita de inspección á la Escuela Normal de Maestras de Vitoria, para la que, por Real orden de 27 de Diciembre último, fué designado el Consejero de Instrucción pública señor Marqués de Retortillo, sea éste acompañado por D. Fernando Pineda y López Valdemoro, para que le auxilie en dicha comisión, abonándosele las dietas y gastos de locomoción con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 30 de Enero de 1913, en relación con el art. 7.° del Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* una plaza de Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Letras ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 12.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Francisco Ballesteros Márquez contra la Real orden de 14 de Abril de 1914 sobre mejora de puesto en el Escalafón general del Magisterio, dictada por ese Ministerio, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Francisco Ballesteros Márquez contra la Real orden de 14 de Abril de 1914, expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y la declaramos firme y subsistente.

»Así por esta sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13 de Febrero.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 7 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Posidio Alonso y Meneses, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Valladolid, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 8 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 12.)

Por orden de 7 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Manuel Segura y Ortiz, núm. 13 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 8 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 12.)

Relación de altas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos durante el año de 1916.

NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTOS				INGRESO				Establecimientos en que han servido.	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	Forma.	Día.	Mes.	Año.				
D. Eliseo González Negro	D. F. y L.	14	VI	1880	Zamora	O.	3	II	1916	»	Geografía é Historia	Lugo	Ha sido Auxiliar.
» Cipriano Guerra Cuadrado	L. L.	16	IV	1863	Cáceres	C.	12	II	1916	Gijón	Literatura	Cáceres	Idem.
» Juan Antonio Alfaro Ramo	L. C.	»	»	»	Navarra	O.	17	II	1916	»	Física y Química.	Teruel	Idem.
» Manuel Gil Baños	L. C.	24	VIII	1884	Burgos	O.	17	II	1916	»	Matemáticas	Huelva	Idem.
» Francisco Romeo y Aparicio	L. C.	3	IX	1880	Huesca	O.	17	II	1916	»	Idem	Mahón	Ha sido Ayudante.
» Eduardo García y Rodeja	L. C.	»	»	»	Gerona	O.	1.º	III	1916	»	Física y Química.	Jerez de la Frontera	Ha sido Ayudante interino gratuito.
» Emilio Rodríguez López Neira	D. C.	»	»	»	Córdoba	O.	17	III	1916	»	Historia Natural.	Teruel	»
» Rodrigo Méndez Sánchez	L. C.	»	»	»	Salamanca	O.	30	III	1916	»	Agricultura	Ciudad Real	Ha sido Auxiliar.
» Luis Crespi y Jaume	L. C.	16	V	1889	Madrid	O.	2	IV	1916	»	Idem	Lugo	»
» Natalio de Aula y de Asís	»	»	»	»	»	O.	10	IV	1916	»	Francés	Cartagena	»
» Andrés Bellogín García	»	»	»	»	»	O.	23	V	1916	»	Geografía é Historia	Idem	»
» Rafael Tuñón de Lara	»	»	»	»	»	O.	10	VI	1916	»	Agricultura	Baeza	Ha sido Auxiliar interino.
» Felisindo Saborido y Enríquez	L. L.	»	»	»	Logroño	C.	14	VII	1916	»	Francés	Teruel	Ha sido Auxiliar.
Sección cuarta del Escalafón.													
D. Miguel Díaz Spottorno	»	»	»	»	»	O.	6	V	1916	»	Dibujo	Teruel	Ha sido Profesor interino.

Bajas ocurridas en 1916 en el Escalafón de Catedráticos de Institutos.

NÚMERO que tenían en el Escalafón en 1.º de Enero de 1915.	CATEDRÁTICOS Y PROFESORES	OBSERVACIONES	NÚMERO que tenían en el Escalafón en 1.º de Enero de 1915.	CATEDRÁTICOS Y PROFESORES	OBSERVACIONES
4	D. Acisclo Campano Alfageme	Falleció el 3 de Abril de 1916.	222	D. César Fernández Garrido	Falleció en 16 de Febrero de 1916.
15	» Manuel Díaz y Arcaya	Idem el 26 de Enero de 1916.	238^5	» Agustín González Jiménez	Idem en 16 de Marzo de 1916.
23	» Manuel Burillo de Santiago	Idem el 19 de Agosto de 1916.	277^5	» Federico Alcoverro López	Idem en 6 de Agosto de 1916.
47	» Luis Parral y Cristóbal	Idem el 1.º de Noviembre de 1916.	314^2	» Isaac Guadau y Gil	Idem en 21 de Noviembre de 1916.
66	» Emilio Senante y Llaudes	Idem el 1.º de Diciembre de 1916.	327	» Martín Ricardo Losa	Idem en 2 de Febrero de 1916.
74	» Francisco Díaz Carmona	Idem el 23 de Agosto de 1916.	331	» Rosario Bornás y Biurrun	Idem en 2 de Julio de 1916.
86	» Andrés Baquero Almansa	Idem el 6 de Enero de 1916.	390	» Aureliano García Serrano	Idem en 18 de Octubre de 1916.
89	» Guillermo Núñez Meriel	Idem el 18 de Julio de 1916.	404^2	» Federico Laplaza y García de Guadiana.	Incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.
92	» Matías Macías y Jiménez	Idem el 23 de Febrero de 1916.			
110	» Julio del Riego y Campos	Idem el 13 de Marzo de 1916.	483	» Fernando de Cózar Cámara	Falleció en 16 de Febrero de 1916.
132	» Juan Prat y Mas	Jubilado en 20 de Mayo de 1916.			

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acordar que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las relaciones adjuntas de altas y bajas ocurridas en el Profesorado de Institutos durante el año de 1916 *(véase página anterior)*, para que los comprendidos en la primera entablen las reclamaciones que crean procedentes en el improrrogable término de quince días, contados desde la publicación en la *Gaceta* de dicha relación.

Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

ANUNCIOS

Agregada la Cátedra de Matemáticas del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón, á las oposiciones, en turno de Auxiliares, para proveer las de igual asignatura de los de Palencia, Zaragoza y Orense, por Real orden de 23 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria y acreditar las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes para la Cátedra de Gijón:

D. Francisco Romero Aparicio y
» Ángel Díaz Grande, y

2.° Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 7 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 12.)

Agregada la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Burgos á las oposiciones, en turno de Auxiliares, para proveer la de igual asignatura del de Mahón, por Real orden de 23 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo de la convocatoria y acreditar las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes para la Cátedra de Burgos:

D. Alberto Balari y Gali.
» Abilio Rodríguez Rosillo.
» Joaquín Novella Valero.
» Armando Castrillo Martínez.
» Calixto Pérez Sancho y
» Juan Morán y Bayo.

2.° Que queda excluído de estas oposiciones D. Gaudencio Gella Ruiz, por no acreditar ninguna de las condiciones exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, y

3.° Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio empezarán á contarse los plazos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 7 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 12.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la donación que don Francisco Dasca Boada hace al Ayuntamiento de Valls de un terreno situado en el paseo de Capuchinos, con destino á la construcción de un edificio para Biblioteca popular, que ha de levantar la Mancomunidad de Cataluña,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1917.—*El Subsecretario interino*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BARCELONA.

(Gaceta del 12 de Febrero.)

Visto el expediente de la Fundación instituída en Treguajantes, de esa provincia, por D.ª Teresa González,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1917.—*El Subsecretario interino*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

(Gaceta del 12 de Febrero.)

RECTIFICACIÓN

Al publicarse en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Noviembre último la Real orden de clasificación de la Institución creada por D. Antonio Martín Asensio, en Hervás (Cáceres), por un error de copia se consignó Asensio Nella, en vez de Asensio Neila.

Esta Subsecretaría lo hace público á los efectos procedentes.

Madrid 7 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª María Vellve Bueno, Maestra de la Escuela graduada aneja á una Escuela Normal, solicitando figurar en el Escalafón con 1.100 pesetas, con arreglo á la Real orden de 29 de Marzo de 1915;

Teniendo en cuenta que por orden de esta Dirección le fué reconocida á la interesada la categoría de 1.100 pesetas, pero tan sólo á los efectos de Escalafón, no haciéndolo extensivo á los económicos por no existir consignación para ello;

Considerando que se han resuelto favorablemente casos análogos,

Esta Dirección general ha resuelto se le reconozca el derecho al sueldo de 1.100 pesetas, cuya efectividad tendrá lugar en la próxima corrida de escalas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Visto el expediente á instancias de D. Isaac Escobar Rodríguez, Maestro de Villafrades de Campos (Valladolid), solicitando se le declare capacitado para concursar como los demás Maestros;

Teniendo en cuenta que la permuta solicitada por el interesado no puede anularse por no estar de acuerdo para ello los interesados y estar determinado que los permutantes no pueden concursar en los cinco años siguientes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Agustín de Torres, opositor en turno libre, solicitando ampliación de plazas;

Teniendo en cuenta que por ese Rectorado se anunciaron las vacantes que existían á las que se agregaron en virtud de órdenes de esta Dirección todas las que se produjeran después y las de nueva creación, haciendo un total de 63;

Considerando que el Real decreto de 19 de Agosto de 1915 determina que la lista de aspirantes se formará con el tercio de las plazas objeto de la adjudicación, y con arreglo á ese precepto lo hizo ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Carlos Ovejero, Maestro de Moralzarzal, solicitando abono de tiempo de servicios á los efectos de su carrera;

Teniendo en cuenta que al no tomar posesión dentro del plazo posesorio se entiende que se renuncia á la Escuela; que por el hecho de haber tomado posesión el interesado después de los cuarenta y cinco días reglamentarios fué declarada nula la posesión; que si bien fué después rehabilitado no revocó esta rehabilitación la orden declarando nula la posesión, y que el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 que invoca se refiere á las penas disciplinarias, y no tiene nada que ver con el caso de que se trata,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Momblanch Sempere, Maestra de Cocentaina (Alicante), en solicitud de que se le admita la renuncia de su cargo;

Considerando que se encuentra sujeta á expediente por abandono de destino,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª Carmen Momblanch.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado por el Patronato de la Escuela de Cosgaya (Santander) recurriendo contra la orden de ese Rectorado que le denegó la aprobación al nombramiento de Maestro de la misma, expedido por el referido Patronato á favor de D. Juan Barrial Alonso;

Considerando que sólo en el caso de no haber aspirantes con título al referido cargo cabe, según la escritura de fundación, nombrar á quien sólo posee certificado de aptitud;

Considerando que en el presente caso no se justifica que no haya habido aspirantes con título á la mencionada plaza y que D. Juan Barrial no lo posee;

Visto el art. 183 de la ley de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso interpuesto por el Patronato de la mencionada Escuela de Cosgaya y declarar firme el acuerdo de ese Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Juliana Peramo, Maestra de Campanillas, solicitando que al ser jubilada se la reconozca el derecho á seguir percibiendo el aumento voluntario que hoy cobra;

Teniendo en cuenta que la interesada no tendrá al ser jubilada más derecho que el que la corresponda por clasificación, pues los aumentos voluntarios sólo se perciben mientras se está en servicio activo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D. Santiago Rodillo solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Rodillo perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 183 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 hasta 1.º de Febrero de 1915, en que obtuvo un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Mercedes Casero solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Casero perciba 183 pesetas anuales por diferencia de retribuciones desde 1.º de Abril de 1913 hasta 1.º de Abril de 1915, en que tomó posesión de su ascenso de 2.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente á instancias de D. Victoriano Peña, Maestro de Cuevas de Pravanco, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Peña perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 25 pesetas anuales desde 1.º de Febrero de 1915 y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente á instancias de D. Celestino Miguel García solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Miguel perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 45 pesetas anuales desde 1.º de Febrero de 1915, en que ascendió, y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Juana García Conde, Maestra de Santa María de Nieva, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. García Conde perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 75 pesetas anuales desde 1.º de Diciembre de 1915 y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por ese Rectorado manifestando la imposibilidad de dar cumplimiento á la orden de esta Dirección general de 12 de Diciembre de 1916, por estar ya cumplida *a priori* en la adjudicación de todas las vacantes anunciadas y agregadas en aquellas oposiciones;

Teniendo en cuenta que una vez cumplido lo que se ordenaba en la misma ya no es procedente la orden de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar lo hecho por ese Rectorado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Habiendo aparecido equivocadas las Reales órdenes de 10 del corriente mes admitiendo la renuncia presentada por doña María Gutiérrez Blanchard del cargo de Profesora de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Salamanca, y nombrando para la misma, con carácter interino, á doña Dolores Nogués Sardá, y siendo la plaza renunciada por dicha Profesora de Dibujo de las citadas Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto que se rectifiquen dichas Reales órdenes en el sentido de que la mencionada plaza es de Dibujo y no de Corte y confección de prendas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Carmen Moure Trelles la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Brandariz (Pontevedra).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D. Paulino Puga López, Maestro sustituído de Peligros (Granada), por haber cesado las causas que le obligaron á solicitar la sustitución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Habiéndose padecido un error en la redacción de la orden de 15 de Enero último referente á D. Román López Pérez, considerándole Maestro de Casera cuando lo es de Celada de Cea, en Toara,

Esta Dirección general ha resuelto sea subsanado este error por medio de esta orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. José Naranjo Moreno, Maestro de San Bartolomé de la Torre (Huelva), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Tomasa Apezechea y Múgica, Maestra de Ajánguiz (Vizcaya), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á doña Adelaida Llamas Garni, Maestra de Sepúlveda (Segovia), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Faustina Casilda Serrano y Carrasco, Maestra de Yepes (Toledo), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Benjamín Fernández Tebar, Maestro de Villahermosa (Ciudad Real), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo, y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Ignacia Hernández, Maestra de San Pedro y Ahedo (Burgos), sesenta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo, los quince siguientes con medio, y sin ninguno los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, y siempre que deje atendida la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la consulta elevada por V. S. acerca de si el nombramiento de Profesora sustituta de Corte y confección de las Escuelas de adultas de esa capital, hecho por esa Delegación Regia, tiene ó no validez, y en atención á que la Real orden de 29 de Septiembre de 1915 en nada se refiere al nombramiento de sustitutas,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que los referidos nombramientos son de la competencia exclusiva de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de La Puerta, Ayuntamiento de Riaño (León), á D. Francisco Alonso González, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Viadangos (León) á D. Tomás Monroy García, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña María del Pilar Doblas Jiménez y D.ª María de los Remedios García Delgado, Maestras de Cúllar-Vega y Almendral, anejo de Zafarraya (Granada), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª María del Carmen Aponte Ferrer y D.ª María Josefa Álvarez Martínez, Maestras de Sección de Sevilla y Utrera, en la misma provincia, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada nombrando á D.ª María del Carmen Aponte Ferrer Maestra Auxiliar de la de Utrera y á D.ª María Josefa Álvarez Martínez Maestra de Sección de las graduadas de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vistos los expedientes incoados por las Maestras D.ª Cecilia Bezanilla Martín, D.ª Soledad Cáraves Fernández y D.ª Pía Rosa Tejera García en solicitud de que se les reconozca derecho á ocupar las primeras vacantes que se produzcan en la capital de Santander, por derecho de consortes;

Resultando que la Sra. Bezanilla pertenece á la categoría de 1.100 pesetas del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que las Sras. Cáraves y Tejera disfrutan el sueldo de 1.000 pesetas, ingresando la primera, por oposición, en 19 de Julio de 1915, y la segunda, por ascenso, en corrida de escalas de 14 de Octubre último;

Considerando que reunen las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden del 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado que se reconozca derecho á D.ª Cecilia Bezanilla Martín á ocupar las resultas del concursillo que se anuncie para proveer la primera vacante que ocurra en Santander, y para la segunda y tercera, respectivamente, á D.ª Soledad Cáraves Fernández y D.ª Pía Rosa Tejera García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 8 de Febrero.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan García Magariño, Inspector interino de primera enseñanza de Guadalajara y Maestro Nacional, reclamando contra el ascenso á 2.500 pesetas del Maestro D. Leopoldo García Navas por creer que dicho ascenso correspondía al recurrente, que figura con número más bajo en el Escalafón;

Resultando que el Sr. García Magariño figuraba en el Escalafón de 1913 con el núm. 364, correspondiente á la categoría y sueldo de 2.000 pesetas, y desempeñaba en aquella fecha una Escuela de Vélez (Málaga);

Resultando que en 26 de Febrero de 1914 pasó á desempeñar el cargo de Inspector interino de primera enseñanza de Guadalajara, en el cual continúa;

Resultando que en el Escalafón de 1914 figura el interesado en la situación de excedente;

Considerando que el reclamante dejó temporalmente el servicio directo de las Escuelas Nacionales;

Considerando que el día de su reingreso habrá de ocupar una vacante del sueldo que le corresponda,

Esta Dirección general ha acordado reconocer al Sr. Magariño derecho á ocupar una vacante de sueldo de 2.500 pesetas cuando reingrese en la enseñanza, colocándole en el Escalafón de excedentes entre los de esta categoría.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Emilio Arques Jóver, Maestro de El Escobar, de Fuente-Álamo (Murcia), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Cenizate (Albacete);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 8).

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Teresa Parras García, Maestra que fué de Acebuche (Cáceres), solicitan-

do ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para la Escuela vacante en Brozas, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que la interesada en la actualidad no se encuentra en servicio activo en la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia por carecer de derecho hasta que vuelva al servicio activo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Cástor Castroviejo Romero, Maestro de Subijana (Álava), solicitando ser nombrado fuera de concurso para la Escuela de Leza de Río Leza (Logroño);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Carmen López Calo, Maestra de Alparral (Coruña), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Las Puentes de García Rodríguez, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Cándida del Busto y Fernández Ahuja, Maestra de Cocañín (Oviedo), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Sección de la graduada de niñas del cuarto distrito de la referida capital;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pedro Muñoz Molleja, Maestro de Hinojosa del Duque (Córdoba), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Zuheros, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Alberto Mercader Lasplanas, Maestro de San Gregorio (Gerona), solicitando ser nombrado, fuera de concurso, para la Escuela de niños de Armentera, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ovidio Vázquez González, Maestro de Castrelo de Valle (Orense), solicitando ser nombrado, fuera de concurso, para la Escuela de niños de Acevedo, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Maximino Pereda Rosales, Maestro de San Román (Santander), solicitando que se le nombre, fuera de concurso, Maestro de La Bañeza (León) ó Zaratón (Valladolid);

Resultando que por Real orden de 14 de Diciembre de 1916 se reconoció derecho al interesado á pasar, fuera de concurso, á Escuelas de su categoría, no anunciadas para su provisión;

Resultando que el interesado acompaña certificaciones que acreditan estar vacantes y no anunciadas las Escuelas de La Bañeza (León) y Zaratón (Valladolid); que la primera está solicitada por un Maestro consorte y no se determina la categoría anterior, y la de Zaratón, no solicitada, no tuvo nunca sueldo superior á 1.100 pesetas;

Considerando que el interesado pide indistintamente una de las dos vacantes y acredita las condiciones de la de Zaratón, no pedida por otro Maestro,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Maximino Pereda Rosales Maestro de Zaratón (Valladolid).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente incoado por D. Ramón Martínez Suárez, Maestro regente de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de Cuenca, solicitando ser nombrado, fuera de concurso, para igual plaza de la de Almería;

Resultando que en 18 de Octubre de 1915, y como consecuencia de sentencia del Tribunal Supremo, se reconoció al señor Martínez Suárez derecho á pasar, fuera de concurso, á otra Regencia de Escuela práctica, derecho que fué reducido á las de capitales que no fueran cabeza de Distrito universitario por Real orden de 4 de Marzo de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando, fuera de concurso, á D. Ramón Martínez Suárez Regente de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Almería.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Paz Bragado García, Maestra de Moraleja de los Panaderos (Valladolid), solicitando ser nombrada, fuera de concurso, para la Escuela de Pozal de Gallinas, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por

el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Adela Narbona Beltrán y D.ª Matilde Salazar Fernández, Maestras de Utrera y Lora de Estepa (Sevilla), respectivamente, solicitando la primera ser nombrada, por derecho de consorte, para la vacante que deja en la capital D.ª Natalia Meana, y la segunda reconocimiento de derechos á Escuelas de Sevilla, por igual concepto que la anterior;

Resultando que por orden de 3 de Enero le fué reconocido á D.ª Adela Narbona Beltrán derecho á ocupar la segunda vacante que ocurriera en Sevilla, ó sea después de colocada doña Mercedes León, y la siguiente se reservó para D.ª Clara Garrido;

Considerando que la solicitante D.ª Matilde Salazar Fernández reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año;

Considerando que debe fijarse el orden de colocación de las solicitantes de Escuelas de Sevilla,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Mercedes León Alcalá para las resultas de la primera vacante que tenga efectividad en Sevilla, y á D.ª Adela Narbona Beltrán para la segunda; ambas con arreglo al núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre de 1916, y se reserva derecho á ocupar las dos primeras que ocurran después á D.ª Clara Garrido y D.ª Matilde Salazar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Barago Coritg, Maestro de Nafría la Llana (Soria), solicitando ser nombrado, fuera de concurso, para la Escuela de Collbato (Barcelona);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 12.)

Vistos los expedientes incoados á instancias de D.ª Isabel López Santano y D.ª María de la Encarnación Pérez Sanguino, Maestras de Torremocha y Casas de Miravete (Cáceres), respectivamente, solicitando ser nombradas, por derecho de consorte, para las primeras vacantes que ocurran en la referida capital;

Resultando que D.ª Isabel López Santano pertenece á la categoría de 1.375 pesetas del Escalafón;

Resultando que la Sra. Pérez Sanguino sólo disfruta el sueldo de 1.000 pesetas;

Considerando que ambas reunen las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado declarar á las recurrentes comprendidas en la orden de esta Dirección de 30 de Noviembre último, nombrando á la Sra. López Santano para las resultas de la primera vacante que se produzca en la ciudad de Cáceres, y para la segunda á la Sra. Pérez Sanguino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 13.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. José García Moreno, Maestro de Tabernas (Almería), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Vera, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden del 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 13.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ricardo Álvarez Rodríguez, Maestro de Puente de Congosto (Salamanca), solicitando, por derecho de consorte, ser nombrado Maestro de Sección de la Escuela de niños de Horcajada (Ávila);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 13.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Elvira Acevedo Rodríguez y D.ª Pilar Merino González, Maestras de Santa Marta y Mouriscos (Orense), respectivamente, solicitando ser nombradas, por derecho de consortes, para una Escuela vacante en la capital;

Resultando que D.ª Elvira Acevedo tiene la categoría de 1.100 pesetas y D.ª Pilar Merino de 1.000;

Resultando que por Real orden de 26 de Enero se ha declarado definitiva la propuesta del concurso general de traslado, y como consecuencia de ella queda, según informa la Sección, una vacante en Orense;

Considerando que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto, tiene preferente derecho la Sra. Acevedo sobre la Sra. Merino;

Considerando que la orden de 30 de Noviembre de 1916 fija la reserva de derechos que ha de hacerse en este caso y determina las vacantes para que han de ser nombradas las interesadas,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elvira Acevedo para las resultas del concursillo á que dé lugar la vacante que queda como consecuencia del actual concurso de traslado, reservándole en igual forma á la Sra. Merino derecho á la primera resulta de concursillo que después ocurra en dicha capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 13.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Antonia Jové Gonfaust y D.ª Angela Torner Narbona, Maestras de Monsonís (Lérida) y Hecho (Huesca), respectivamente, solicitando que se les reconozca derecho á ocupar vacantes en Barcelona como consortes;

Resultando que D.ª Antonia Jové y D.ª Ángela Torner justifican que son consortes, respectivamente, de un Maestro Nacio-

nal y de un Teniente de Carabineros, ambos con destino en Barcelona;

Considerando que ambas reunen las circunstancias exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año;

Considerando que por orden de 3 de Enero le fué reconocido derecho á las resultas de la primera vacante que exista en Barcelona á D.ª Josefa Recio, á la segunda, siempre que la solicitase, á D.ª Antonia Jové, y la tercera, á D.ª Julia Palomo,

Esta Dirección general ha acordado confirmar lo resuelto en la orden de 3 de Enero en cuanto al derecho de las señoras Recio, Jové y Palomo, y declarar que después de ellas tiene el mismo la señora Torner, todas ellas para resultas de los concursillos locales, de conformidad con la orden de 30 de Noviembre de 1916.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 13.)

Vista la consulta enviada á esta Dirección general por ese Rectorado solicitando autorización para convocar oposiciones de turno libre;

Teniendo en cuenta que, según manifiesta ese Centro, están colocados todos los aspirantes y existen vacantes para proveer por oposición,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á ese Rectorado para que convoque á oposiciones de turno libre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 13.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Emilia Labata y Tornés, Maestra de Hoz de Barbastro, reclamando contra la última corrida de escalas, por creerse con mejor derecho al ascenso que los números 5.971 al 6.007, por figurar la recurrente con el núm. 5.678;

Resultando que la Sra. Labata reclama contra las ascendidas con número más alto en el Escalafón;

Resultando que las Maestras contra las que reclama, si bien es cierto que tienen plenitud de derechos y la Sra. Labata figura con la nota de derechos limitados;

Considerando que los Maestros que gozan de plenitud de derechos tienen preferencia para los ascensos;

Teniendo en cuenta lo resuelto por la Real orden de 10 de Mayo de 1916,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

(*Gaceta* del 13.)

Negociado Central de Inspección.

ORDEN

Vista la instancia elevada por el Inspector de la tercera Zona de esa provincia D. Federico Ortega Valero solicitando el pase á la segunda Zona y el informe, oportunamente reclamado, de V. S.;

Resultando que el Inspector de la segunda Zona D. Alonso Olague se encargó de la misma en 24 de Octubre de 1915 y que no ha terminado de visitarla;

Considerando los perjuicios que se seguirían para el servicio por el cambio frecuente de Inspectores que no conocen la totalidad de su Zona ni han formado concepto, por consiguiente, de las necesidades de la misma, y que en todo caso procede fundamentar dichos cambios, atendiendo al conjunto de la misión confiada á los varios Inspectores de una provincia, para evitar el quebranto de la función inspectora y el de cualquiera de los encargados de desempeñarla,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Ortega, á reserva, de conformidad con el informe de V. S., de que en el año próximo venidero se proponga por el Inspector Jefe, de acuerdo con los demás Inspectores, la rectificación de Zonas, asignando á la tercera las Escuelas de otro partido más inmediato á la capital.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

ORDEN

RECTIFICACIÓN

Habiéndose omitido en la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Enero próximo pasado para proveer, por oposición, la Cátedra de Conocimiento de materiales y Salubridad é higiene de edificios, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, que los aspirantes deberán acompañar á sus instancias el programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone, como exige el art. 5.º del Reglamento de 2 de Abril de 1875, vigente para estas oposiciones,

Esta Dirección general ha dispuesto que se haga la oportuna rectificación, en el sentido de que los que aspiren á dicha Cátedra acompañarán á sus instancias el citado programa, quedando subsistentes las demás condiciones establecidas en la mencionada convocatoria.

Madrid 9 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ANGUITA.

(*Gaceta* del 12.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Rufino Martínez de Sarriá para ejercer el cargo de Ayundante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Julián González de Suso, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á don Eusebio Chust del Rey para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Diego López Cubero, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
D.ª Aurora Rodríguez Prumer	Barcelona	Barcelona.
» Concepción Bertomeu y Font.	Mataró	Idem.
» Monserrat Salvió Comas	Barcelona	Idem.
» Francisca Vilaseca Cambrobí.	Moncada	Idem.
» Ana Font Aldana	Barcelona	Idem.
» Magdalena Rossell Matllen	Tarrasa	Idem.
» María de los Dolores Martín Bribián	Capellades	Idem.
» Ana Espectante Ramón	Calaf	Idem.
» Paula Brunete y Galve	Cervera de Buitrago	Madrid.
» Angela Oria y Lara	Añover de Tajo	Toledo.
» María Esperanza Vicente Manzano	Cristóbal	Salamanca.
» María Rosa Vives y Vallés	Denia	Alicante.
» María Adoración Díez Jiménez	Buenache de Alarcón	Cuenca.
» Carmen Abela y Espinosa de los Monteros	Huete	Idem.
» María de la Piedad Parrado	El Maderal	Zamora.
» Higinia de la Hera Peruya	Mata del Cuervo	Cuenca.
» Bonifacia Muro Buesa	Forniche Alto	Teruel.
» Concepción García Robles	Villaconejos	Madrid.
» Lucía Angeles Canido Rueda.	Colmenar Viejo	Idem.
» María del Consuelo Sal Larrañaga	Navalcarnero	Idem.
» Matilde Serrato Berindoaga	Getafe	Idem.
» María Cruz Mathías González.	Entrala	Zamora.
» Dionisia Arce Martínez	Cigales	Valladolid.
» Amalia Sánchez Tamargo	Valencia de Don Juan	León.
» Clara Gil Rivera	Santa María del Páramo	Idem.
» Irene Campos Pallás	Folleda	Idem.
» Isabel Calvo Alvarez	Andanzas	Idem.
» Juliana González Fernández	Villamores de las Regueras	Idem.
» Florentina Matas y Mons	Ferradillo Santa Lucía	Idem.
» María Basilisa Traba y Turnes	Lagraña	La Coruña.
» Rosa Buján y de Castro	La Coruña	Idem.
» María de la Asunción Suazo y García	Armental	Idem.
» Manuela Andrade y González.	La Coruña	Idem.
» Sofía Pérez Sobral	Cánduas	Idem.
» Teresa Madrigal Estévez	Mugardos	Idem.
» María del Campo García	Albacete	Albacete.
» María Catalina García Muñoz.	Idem	Idem.
» Alberta Valcárcel Terrón	Miravel	Cáceres.
» Petra Guadalupe Bermejo Montero	Alcuéscar	Idem.
» Nicolasa López Santana	Cáceres	Idem.
» Petra Calderón González	Zorita	Idem.
» Anastasia Rosellón Prieto	Zarza la Mayor	Idem.
» Perfecta Sitonla Giráldez	Cangas	Pontevedra.
» Josefa Iglesias Vilarelle	Darbo	Idem.
» María Ana Díaz Betanzos	Cangas	Idem.
» Desamparados Senis Almela	Gijón	Oviedo.
» Dolores María Reines Corróns	Requena	Valencia.
» Remedios Salavert Alcayde	Chelva	Idem.
» Emilia Ibarra Folgado	Gabarda	Idem.
» María Ciscar Torregrosa	Gandía	Idem.
» Carmen García Rogla	Losilla	Idem.
» Ana María Arcas Ginesta	Puebla de San Miguel	Idem.
» María del Pilar Montero Pérez	Logroño	Logroño.
» Teresa Barrera Saurín	Idem	Idem.
» Josefa García Lasanta	Berceo	Idem.
» Sandalia Presentación Ortega Iriarte	San Vicente de la Sonsierra	Idem.
» Francisca Ereza y Mancho	Logroño	Idem.
» Pilar Calvo Jiménez	Cervera del Río Alhama	Idem.
» Bernarda Equiguren de la Raba	Cegama	Guipúzcoa.
» Catalina Vich Aguilera	Alcarraz	Lérida.
» Elisa López Velasco	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz.
» Aurelia Duarte y Marín	Jumilla	Murcia.
» Josefa Martínez Juárez	Espinardo	Idem.
» Antonia Mariño Alba	Caravaca	Idem.
» María Polo Azorín	Idem	Idem.
» Isabel Algarra Alvarez	Málaga	Málaga.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
D.ª Emilia Espejo y García	Peñarrubia	Málaga.
» Dolores Santiago Enríquez	Fuente Piedra	Idem.
» Angela Barberá Olle	San Gregorio	Gerona.
» Dolores Batlle Suñer	Bañolas	Idem.
» Carmen Batlle Suñer	Llers	Idem.
» Julia Gutiérrez y Moreno	Valencia	Valencia.
» María de las Nieves San y Santaló	Castellví de la Marca	Barcelona.
» María Brunetti León	Calella	Idem.
» Carmen Serrat y Campos	S. Pedro Pescador.	Gerona.
» María Oliveras Claret	Cornellá de Terri.	Idem.
» Rosa Vidal Guasds	San Feliu de Guixols	Idem.
» Rosario Moreno Gómez	Idem	Idem.
» Elena Barcenillas Cano	Vitoria	Alava.
» Africa Ramírez Arellano y Ramírez	Idem	Idem.
» Matilde López y Díez	Idem	Idem.
» Isabel Niño Rueda	Idem	Idem.
» Constantina Uranga é Inchauste	Idem	Idem.
» Carmen de la Vega y Tudela	Arriola	Idem.
» María Paz López García	Arraya	Idem.
» Manuela Piedicasas Hernández	Mata de Armuña	Salamanca.
» Brígida Rodríguez Barrueco	Zamayón	Idem.
» María de la Concepción Fernández del Campo y Hernández	Fuente de San Esteban	Idem.
» María Araceli Fernández Fanjul	Infiesto	Oviedo
» Teófila Berdonces y Jiménez.	Gijón	Idem.
» Florentina Deleito Cabo	Villaviciosa	Idem.
» María Isabel Martínez Buria	Oviedo	Idem.
» Manuela Rodríguez Avillo y Ochoa	Arancedo	Idem.
» María de la Paz Barbero Elías.	Infiesto	Idem.
» Elpidia Polo O. Quiñones	Paredes de Luarca	Idem.
» María Felicidad Rodríguez González	Candás	Idem.
» Carolina Alvarez y Rodríguez.	Cortes de Tajuña.	Guadalaj.ª
» Agueda Martín Gutiérrez	Fuente de San Esteban	Salamanca.
» Tomasa Aurelia de Castro Larraz	Calanda	Teruel.
» María del Pilar Martín Sánchez	Concud	Idem.
» Francisca Martín Pavón	Oriñón	Santander.
» María de la Concepción Muñoz Gómez	Alceda	Idem.
» María Oria Martín	Valdecilla	Idem.
» Consuelo Merino Goñi	Polientes	Idem.
» Marina Catalá Díaz	Galviano	Idem.
» María Covadonga Juárez Cuende	Viérnoles	Idem.
» Micaela Sanz Verde	San Vicente de la Barquera	Idem.
» María Jesús Lizarraga y Echevarría	Limpias	Idem.
» Felicitas Adrover Garrido	San Román	Idem.
» Purificación Novás Guillén	Orense	Orense.
» Angela Rodríguez Fernández.	Candedo	Idem.
» María Josefa Corral Ocampo.	Castromarigo	Idem.
» Sagrario Pérez Tardío	Villacañas	Toledo.
» María de los Reyes Martínez García	Idem	Idem.
» Segunda Gutiérrez García	Mora	Idem.
» Juana del Molino y de Casa	Idem	Idem.
» Mercedes Araoz y González	Mohedas	Idem.
» Máxima López Peces	Lominchar	Idem.
» Petra Juliana Fernández García	Camuñas	Idem.
» Mercedes Lodo Vázquez	Cervera de los Montes	Idem.
» Martina Mora y Rojas	Yuncler	Idem.
» Elena Benito y León	Navarcuende	Idem.
» María Antonia Muñoz y Ruiz.	Puebla de don Fadrique	Idem.
» María Luisa Otero y Moreno	Mazarambroz	Idem.
» Juana Soledad Moya Dombriz.	Cabañas de Yepes.	Idem.
» María del Carmen Pérez Lejarraga	San Bartolomé de las Abiertas	Idem.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA
D.ª Presentación Porres Sabanza.	Lillo	Toledo.
» María de los Desamparados Larraga y Banosa	Noblejas	Idem.
» Enriqueta Solís García	Madridejos	Idem.
» Manuela Benítez é Hijosa	Villacañas	Idem.
» Esperanza Sánchez de Guzmán	Toledo	Idem.
» María Natividad Arroyo y Fuicioni	Villacañas	Idem.
» Teodora Gómez Segovia	Bilbao	Vizcaya.
» Juana Elordi y Darroyet	Idem	Idem.
» María Amparo Mendico Autores	Idem	Idem.
» Lucía Engracia Alvarez Fernández	Idem	Idem.
» Angelita Villafría Arnáiz	Idem	Idem.
» María Montejo y Torrén	Idem	Idem.
» Eloísa Vidaña	Idem	Idem.
» Eladia de Elola é Iraola	Idem	Idem.
» Clementina de Naverán Sáenz de Tejada	Idem	Idem.
» Paulina Monforte Fernández.	Idem	Idem.
» Felipa Solache Ortega	Arrieta	Idem.
» Aurelia Salinas Hernando	Gordejuela	Idem.
» Valentina Salinas Hernando	Elorrio	Idem.
» Virginia Bilbao y Urrechaga	Valmaseda	Idem.
» María Herrera Jiménez	Chinchón	Madrid.
» Asunción Alvarez Vandellós	Amposta	Tarragona.
» Cinta Pilar Llerena Lluna	Vandellós	Idem.
» María Dolores Hidalgo Torres	Villalba de Arcos.	Idem.
» María de la Alegría Pérez Guasch	Tortosa	Idem.
» Teresa Montaner Fernández	Torroja	Idem.
» María Esperanza Rabanal Flores	Albiol	Idem.
» María Urgel Borsot	Reus	Idem.
» María Caravaca Fernández	Bellmunt	Idem.
» Teodora Cepero Calleja	Puente del Arzobispo	Toledo.
» Carolina Santos de la Torre	Cigales	Valladolid.
» María Inocencia Santos Sánchez	Mota del Marqués.	Idem.
» Julia Mateo Rodríguez	Castromonte	Idem.
» Aurelia Picón Ayala	Ureña	Idem.
» Engracia Peláez Gutiérrez	Villabaruz de Campos	Idem.
» Dolores del Molino y de Casa.	Olmedo	Idem.
» María de la Encarnación González García	Esguevillas	Idem.
» María del Carmen Varela González	Villamartín	Cádiz.
» Margarita Gómez Ramírez	Hinojos	Huelva.
» Natalia Cojo y García	Gata	Cáceres.
» Teresa Onieva Santa María	Salinas de Galar.	Navarra.
» María Casado Nogueruela	Mendavia	Idem.
» María del Carmen Borda y Paradelo	Galar	Idem.
» Antonia Martí y Martínez	Izcué	Idem.
D.ª María Visitación Viñes Ibarrola	Corella	Navarra.
» Antonia Murugarren Navarro.	Arroniz	Idem.

Relacion D.

Maestras que no acompañan hojas de servicios ni anotan el número del Escalafón al margen de sus instancias, según previene la Real orden de convocatoria.

D.ª Dolores Peguero y Calvete	Vallecas	Madrid.
» María de las Mercedes González Aguado	Madrid	Idem.
» Angeles Espina Guasch	Reus	Tarragona.
» Remedios Sors Portas	Torroella de Fluviá	Gerona.
» Concepción Santies Parera	Santa Pau	Barcelona.
» Isabel Carrillo Calderón	Ribera del Fresno.	Badajoz.
» María del Sagrario Tarode y Bonilla	Alameda de Cervera	Ciudad Real
» Orosia Savariz y Savariz	Oulego	Orense.
» Victoria Daffos Barrera	San Mateo de Bages	Barcelona.
» Vicenta Navarro Giner	Nucia	Alicante.
» María del Pilar Ruon y María	Pardinas	Gerona.
» Ecequiela García Solalinde Martínez	Aradillos	Santander.
» Carmen Ruiz Pérez	Valdemeca	Cuenca.
» María Presentación Hernández	Horcajada de la Torre	Idem.
» Vicenta Rodríguez de González	Cañada Juncosa	Idem.
» María de la Asunción Portos Dotras	Barcelona	Barcelona.
» María del Carmen Caballero Guerra	Yecla	Murcia.
» María de la Natividad Alcalde y Vidal	Ledanca	Guadalaj.ª
» María Josefa Iribarren Reta	Lete	Navarra.
» Justina Rodríguez Munarriz	Mues	Idem.

Relación E.

Excluídas por haberse recibido fuera del plazo señalado.

D.ª Antonia Ruiz Curráis	Pontevedra	Pontevedra.
» María Pueyo Esperón	Entienza	Idem.
» Purificación González Merlos.	Paterna del Río	Almería.
» Emilia Salvador Cabrera	Vega del Codorno	Cuenca.
» María de los Angeles Cuni y Vila	Piadell	Tarragona.
» Carmen Cardona y Cabré	Santa Coloma de Queralt	Idem.
» Carmen Valdés Bosque	Espinardo	Murcia.

Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(Gacetas del 13 y 22 de Enero de 1917.)

Año VIII — Viernes 23 de Febrero de 1917 — Núm. 16



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que se den los ascensos de escala correspondientes á la vacante que deja el Auxiliar numerario de la de Barcelona don Pedro Nubiola Espinós, por haber sido nombrado Catedrático de la misma Universidad, y, en su consecuencia, que el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Granada D. José Mejías Manzano pase á ocupar el núm. 140 del Escalafón de Auxiliares, con la gratificación anual de 2.500 pesetas.*

Real orden completando el Tribunal de oposiciones á la plaza de Preparador físico, vacante en el Instituto de Radiactividad de la Central.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la Central D. Miguel Morayta y Sagrario, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Idem confirmando á los Sres. D. Juan Melián Alvarado, D. Bernardo Doverte Selva y D. Pedro Surardo Rodríguez en los cargos de Delegado Regio de enseñanza, Escribiente y Portero, respectivamente, de la Delegación de Gran Canaria.

Idem íd. á los Sres. D. Benito Pérez Armas, D. Juan Reyes Vega, D. Ramón Ossuna Ascario, D. José García y D. Manuel González en los cargos de Delegado Regio de enseñanza, Secretario, Oficiales y Portero, respectivamente, de la Delegación de La Laguna.

Idem disponiendo que D. León Carlos Riba y García, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Lengua latina (primer curso de ampliación).

Idem nombrando Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de Oviedo á D. Benito Alvarez Buylla y Lozana.

Idem disponiendo que los Catedráticos numerarios de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona D. Pedro Bosch y D. José Vicente Amorós Barra se encarguen, por acumulación, de las Cátedras que respectivamente se expresan.

Real orden aceptando á D. Rafael Altamira la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho penal de la Central.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden autorizando al Catedrático de la Facultad de Ciencias de Zaragoza don Francisco Aranda Millán para continuar ampliando estudios en Basilea y Zurich.*

Real orden nombrando á D. Gabriel Maura y Gamazo Vocal de dicha Junta en la vacante producida por renuncia de D. Joaquín Fernández Prida.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden aprobando las oposiciones celebradas en turno libre para proveer la Cátedra de Lengua italiana, vacante en la Central de Intendentes mercantiles.*

Real orden nombrando Catedrático de Lengua italiana de la Central de Intendentes mercantiles á D. Natalio Rivas Ruiz.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo la instancia de varios alumnos de la de Barcelona en solicitud de validez de matrículas hechas en asignaturas incompatibles en el cuadro horario.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Antonio de Salas y de Miláns en solicitud de concesión de efectos académicos para varias asignaturas aprobadas en la de Barcelona y la consiguiente reválida en la especialidad química.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Subinspector general de las Escuelas de Artes é Industrias y de Bellas Artes á D. Rafael de la Piñera y Pérez, Profesor de término de la Industrial de Vigo, y disponiendo que una vez posesionado de dicho cargo continúe en el desempeño de su Cátedra hasta tanto que se incluya en el Presupuesto la dotación correspondiente.*

Real orden nombrando Comisario Regio, Director de la Industrial de Vigo, á don Fernando Conde.

Idem íd. Profesor de término, interino, de la de Sevilla á D. Juan Talavera y Heredia.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden relacionada con la continuación durante el presente año del servicio de las dos Secciones de la Biblioteca popular de Madrid (Chamberí é Inclusa).*

Real orden disponiendo la forma en que han de repartirse las obras de D. Marcelino Menéndez y Pelayo que en la misma se detallan, así como los ejemplares que existen en el Depósito de libros del tomo I de la Geografía histórica de la Edad antigua, *de D. Gervasio Fournier.*

Idem aceptando el donativo de 50 ejemplares de la obra comprensiva de los trabajos llevados á cabo por la Comisión extraparlamentaria para el estudio de la producción y consumo del trigo, dando las gracias al Secretario de dicha Comisión D. José Vallcorba y disponiendo la forma en que han de distribuirse dichos ejemplares.

Reales órdenes nombrando Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter interino, á D. Pedro Antequera y D. Emilio Tapia.

Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 75 ejemplares de la obra Seis meses de labor patriótica educacional, *de D. Rufino Carpena.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relacionada con el traslado de local de la Escuela de Comercio de Valencia.*

Reales órdenes relacionadas con obras de reforma en la Real Academia de la Historia (Secciones A y B), en la Universidad de Valladolid y en la Real Academia de Jurisprudencia.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Alejandro Pérez y otros antiguos Auxiliares de Valencia, y en la actualidad Maestros independientes, sobre el extremo que se expresa.*

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito incoado por D. Manuel González Ruiz, D. Domingo de los Ríos Sánchez y otros Maestros contra la Real orden de este Ministerio de 19 de Agosto de 1914.

Idem declarando de utilidad para la ense-

ñanza de las Escuelas Nacionales el libro Los caminos para el éxito *(segunda edición), de D. Aureliano Abenza.*

Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de cien ejemplares de la obra Poesías, leyendas y romances del poeta Zorrilla, *de D. Manuel P. Delgado.*

Idem resolviendo el expediente instruído á la Maestra D.ª María Ortiz Cano.

Reales órdenes de concesión de subvenciones con destino á las Escuelas del Ave María, de esta Corte y de Huelva, y para las Cantinas escolares que respectivamente se expresan.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden aprobando el proyecto y presupuesto de obras que se expresan en el Teatro Real.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Resolviendo la instancia del Auxiliar interino de la Facultad de Derecho de Valencia D. Francisco de Paula Nogués sobre abono de gratificación.*

Disponiendo se publiquen en la Gaceta *las conclusiones de la* Memoria *presentada por el Doctor D. José García del Mazo, referente á sus trabajos de Oftalmología efectuados en París como alumno pensionado.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Sevilla D. Vicente Tarazona Villamazares se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada que se expresa.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Requiriendo al Presidente de la Asociación Exploradores de España para que haga constar el nombre de los fundadores y el de las personas que ejerzan el patronazgo y administración de la misma.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Eugenio Sorazabal y D.ª María Vicente, Maestros de Villoslada (Logroño); D. Balbino García Lombardero, Maestro de la graduada del Arenal, de Vigo; doña Dolores Infante Franco, Maestra de Cantillana (Sevilla); D.ª Dolores Romero, Maestra de Alcalá de Guadaira (Sevilla); doña María del Amparo Alvarez, Maestra de Cantillana (Sevilla); D. Félix Rodríguez Palacios, Maestro del Hospicio de Soria; D. Camilo Torrecillas, Maestro de Alquián (Almería); D.ª Casilda Fernández Bárcena, Maestra regente de la graduada aneja á la Normal de Huesca, y D. Eusebio Díez, Maestro de Val de San Lorenzo (León).*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio público á los señores y señoras que en las mismas se mencionan.

Idem desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por varios padres de familia de Escairón, Ayuntamiento de Saviñao (Lugo); el Ayuntamiento y Junta local de Navalcaballo (Soria); D.ª María de la Riva Gusano; D.ª Dolores Espinosa de los Monteros, Maestra interina de Villaluenga; D. Francisco Feria; D. Alejandro Zabala, Maestro de Ollábarri (Alava); doña Segunda Rodríguez Toral, Maestra de Ponferrada (León); D.ª Fabiana A. Fernández, Maestra de Valdáliga (Santander); doña Constantina Rábago, Maestra de La Pesquera; D.ª Francisca Delgado, Maestra de Cabezas de San Juan (Sevilla); D. José Estirado, Maestro de San Martín de Allariz (Orense), y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lousame (La Coruña).

Admitiendo á D. Marcos Frías la renuncia del cargo de Maestro de Agulo (Canarias).

Idem á D.ª Aurora Villar Novoa la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Calo (La Coruña).

Nombrando Maestra sustituta de la de Montoro (Córdoba) á D.ª Concepción Rodríguez Rivero.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Desestimando la instancia de D. Hugón Valle y Barroso, Profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros de Salamanca, en solicitud de cambio de asignatura.*

Disponiendo que ínterin se halle disfrutando licencia D.ª Josefina Carbonell, Profesora especial de Francés de la de Maestras de Canarias, la sustituya D.ª Esperanza Sarmiento.

Idem íd. íd. íd. D.ª Fructuosa Marquina, Profesora interina de Música de la de Lugo, sea sustituída en dicho cargo por D.ª Matilde Fontán.

Desestimando la petición de examen extraordinario en Febrero de la asignatura de Aptitud pedagógica en la de Maestros de Madrid, formulada por D. Simón Escoda y Pujol, Licenciado en Filosofía y Letras.

Idem íd. de ídem íd. de la asignatura Historia de la Pedagogía, formulada por el Licenciado en Filosofía y Letras D. Luis Fernández de Landa.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D. Rafael Fernández Delgado, Maestro de Sección de la graduada de Almería, y D. José Rubio García, Maestro de Senés, en la misma provincia.*

Ordenes resolviendo reclamaciones formuladas contra las listas de aspirantes admitidos á tomar parte en los ejercicios de las oposiciones restringidas á plazas del Escalafón de Maestros y Maestras de 2.000 y más pesetas.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Resolviendo la instancia del Ayuntamiento de Las Planas (Gerona) en solicitud de prórroga para empezar las obras de construcción de un edificio escolar con subvención del Estado, otorgada por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona D. Pedro Nubiola Espinós que era Auxiliar numerario de la misma Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, D. José Mejías Manzano, pase á ocupar en el Escalafón de Auxiliares el núm. 140, con la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Director del Instituto de Radiactividad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien completar el Tribunal de oposiciones á la plaza de Preparador físico, vacante en el referido Instituto, nombrando Vocales suplentes del mencionado Tribunal á D. José María Madariaga y á D. Enrique Hauser, Académicos de número de la Real de Ciencias exactas, físicas y naturales, y á D. Ángel del Campo y Cerdán y á don Manuel T. Gil, Catedrático y Auxiliar numerarios, respectivamente, de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 18 de Enero del corriente año D. Miguel Morayta y Sagrario, Catedrático de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Víctor Díaz-Ordóñez y Escandón, D. Francisco Orts y Orts, D. Julián Ribera Tarragó, D. León Corral y Maestre, D. Florencio de Castro y Latorre, D. José Deleito y Piñuela y D. Martín Domínguez Berrueta, pertenecientes á las Universidades de Oviedo, Sevilla (Facultad provincial de Medicina), Central, Valladolid, Central, Valencia y Granada, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 15, 35, 75, 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 19 de Enero del presente año y sueldo anual desde dicho día de 11.000 pesetas el primero, 10.000 el segundo, 10.000 el tercero, 8.000 el cuarto, 8.000 el quinto, 6.000 el sexto y 5.000 el séptimo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que de la cantidad de 10.000 pesetas que corresponde percibir al Sr. Orts y Orts se le entreguen 4.000 con cargo á los presupuestos provinciales de Sevilla y las 6.000 restantes con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Juan Melián Alvarado, D. Bernardo Doverte Selva y don Pedro Surardo Rodríguez en los cargos de Delegado Regio de enseñanza en la Gran Canaria, Escribiente y Portero de dicha Delegación, respectivamente, con las remuneraciones anuales de 3.000 pesetas el primero, 1.000 el segundo y 500 el tercero, que deberán percibir desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Benito Pérez Armas, D. Juan Reyes Vega, D. Ramón Ossuna Ascario, D. José García y D. Manuel González en los cargos de Delegado Regio de enseñanza de La Laguna, Secretario, Oficiales y Portero de dicha Delegación, respectivamente, con las remuneraciones anuales de 7.000 pesetas el primero, 3.250 el segundo, 1.500 cada uno de los tercero y cuarto y 1.000 el quinto, que deberán percibir desde 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. León Carlos Riba y García, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Lengua latina (primer curso de ampliación) de las expresadas Facultad y Universidad, debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Benito Álvarez Buylla y Lozana Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario que el interesado desempeña en el cuarto grupo de la Facultad y Universidad citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el Catedrático D. Pedro Bosch Guimpera se encargue de la Cátedra acumulada de Historia de España antigua y media, debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas.

2.º Que D. José Vicente Amorós Barra, Catedrático de Arqueología, se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Historia de España, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que dichos señores perciban sus gratificaciones desde 13 de Octubre próximo pasado por estar desempeñando ya el servicio que se les encomienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar á don Rafael Altamira la renuncia presentada del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza D. Francisco Aranda Millán para continuar ampliando estudios en Basilea y Zurich durante los meses de Febrero á Junio del presente año, concediéndole la consideración de pensionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y con lo que para estos efectos dispone el Real decreto de 22 de Enero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gabriel Maura y Gamazo Vocal de la mencionada Junta, en la vacante producida por renuncia de D. Joaquín Fernández Prida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno libre para proveer la Cátedra de Lengua italiana, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Natalio Rivas Ruiz Catedrático numerario de Lengua italiana de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

(Gaceta del 15.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona en solicitud de validez para las matrículas, por ellos hechas, en asignaturas incompatibles en el cuadro horario;

Considerando que tal incompatibilidad se observó al revisar las correspondientes inscripciones, sin que, por consiguiente, pueda atribuirse á propósito deliberado de los solicitantes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección de la Escuela, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, concediendo validez á las matrículas de los alumnos que se hallen en dicho caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Antonio de Salas y de Miláns en solicitud de efectos académicos para varias asignaturas por el solicitante últimamente aprobadas sin ellos en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona y la consiguiente reválida en la especialidad química que había principiado á cursar con arreglo al plan de 1868, dicho Cuerpo consultivo emitió el siguiente dictamen:

«D. Antonio de Salas y de Miláns, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, cursó en esta Escuela la carrera de Ingeniero Industrial en la especialidad química con arreglo al plan de 1868, llegando á aprobar todas las asignaturas, menos tres de la citada carrera, el año 1906, en que por haberse ausentado de Barcelona suspendió los estudios;

«En 1914 reanudó éstos, y en aquel curso y en el siguiente cursó y aprobó las asignaturas de Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica y Tintorería y Artes cerámicas, que eran las tres que le faltaban para concluir la carrera suspendida en 1906.

«No quiso en la Escuela de Barcelona dar á los estudios últimamente hechos por el Sr. Salas validez académica porque había cambiado el sistema y plan de estudios que regían cuando en 1906 suspendió los suyos el interesado, quien ahora acude al Ministerio pretendiendo que tenga valor académico la aprobación de las tres asignaturas cursadas en 1914 y 1915, que completan así todas las de la carrera de Ingeniero Industrial en la especialidad química, y se le someta á la correspondiente reválida.

«Remitida por el Ministerio la solicitud de D. Antonio de Salas á informe del Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, éste considera muy lógica y atendible la petición; pero si bien el interesado tiene de hecho cursadas y aprobadas todas las asignaturas en la carrera de Ingeniero Industrial en la especialidad química, se encuentra en caso análogo á los resueltos por las Reales órdenes de 8 de Enero de 1915 y 28 de Julio de 1916 que se oponen á la continuación de estudios con arreglo á planes derogados.

«Aún agrega el Director citado que ante las circunstancias peculiares de la actual consulta, para resolver la cual es posible se haya de tener en cuenta otras disposiciones legales, la Superioridad acordará lo que estime más justo para el caso.

»Ciertamente que el del Sr. Salas y Miláns es singular, y á él no son aplicables las Reales órdenes que cita el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, pues dictada la primera para impedir la confusión que se originaría en la enseñanza permitiendo á los alumnos que comenzaran sus estudios por planes anulados, asistir á unas clases y no á otras de las que ahora hay y fuesen de la prelación y sistema vigentes, que además han sido transformadas parte de las antiguas asignaturas, resultará, sin duda, incompatibilidad no sólo en enseñanza sino también en tiempo, matrículas y Profesores entre los antiguos y los modernos alumnos, y la Real orden de 28 de Julio de 1916 trata el caso de un alumno que aspira á completar los estudios que le faltan para obtener su título, mientras que el Sr. Salas tiene completas y aprobadas en la Escuela de Barcelona todas cuantas son precisas para conseguir el título á que aspira; además el solicitante Sr. Salas tiene concluídas cuantas enseñanzas se exigen por el plan con que él comenzó la carrera de Ingeniero Industrial en la especialidad química, y como el sostener derechos que adquirió no es incompatible con nada ni redunda en perjuicio de nadie,

«El Consejo opina que debe accederse á lo solicitado, dando el valor necesario á la aprobación de las asignaturas de Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica y Tintorería y Artes cerámicas, cursadas y aprobadas con anterioridad á las Reales órdenes de 8 de Enero de 1915 y 28 de Julio de 1916 y en la misma Escuela de Barcelona, donde había también cursado y aprobado todas las anteriores de su carrera de Ingeniero Industrial en la especialidad química, y que por ello se le admita á verificar la reválida correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Subinspector general de las Escuelas de Artes é Industrias y de Bellas Artes á D. Rafael de la Piñera y Pérez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo, disponiendo al propio tiempo que, una vez posesionado de este cargo, continúe

en el desempeño de su Cátedra hasta tanto que se incluya en el Presupuesto la dotación correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Industrial de Vigo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comisario Regio, Director de la Escuela Industrial de Vigo, á D. Fernando Conde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término, interino, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino á la enseñanza de Dibujo geométrico é industrial, á D. Juan Talavera y Heredia, Arquitecto, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Bibliotecas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose consignado en el presupuesto vigente de este Ministerio crédito alguno especial para atender al sostenimiento de la Biblioteca popular de Madrid, en sus dos Secciones de Chamberí y de la Inclusa, y dada la imperiosa necesidad de que sigan funcionando con el éxito que registran actualmente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se autorice la continuación durante el presente año del servicio de las dos Secciones indicadas de la Biblioteca de que se deja hecho mérito.

2.º Que para atender al sostenimiento de ese servicio durante el corriente año se concedan los siguientes créditos:

Á la Sección de Chamberí 4.000 pesetas para el pago de jornales, de cinco diarias á un Auxiliar y de cuatro diarias para cada uno de los dos Vigilantes; 2.550 pesetas para material de oficina, suscripciones á periódicos y revistas, calefacción, alumbrado, agua para los retretes y 2.000 para material docente ó científico. En total. 8.550 pesetas.

Y á la Sección de la Inclusa los mismos créditos, por el mismo total de 8.550 pesetas y para las mismas atenciones y conceptos.

3.º Que el importe de las atenciones consignadas anteriormente, ó sea de las 17.100 pesetas á que asciende la totalidad de las dos Secciones citadas, se satisfagan con cargo al crédito de 50.000 pesetas establecido para Bibliotecas públicas en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

4.º Que se autorice á la Subsecretaría para disponer del pago de los respectivos libramientos dentro de las consignaciones indicadas y previo pedido de fondos que habrán de hacer los Jefes de las Secciones de Chamberí y de la Inclusa de que se deja hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido resolver:

1.º Que los ejemplares adquiridos en virtud de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en 1.º de Junio de 1915 y 18 de Diciembre de 1916 de las obras de D. Marcelino Menéndez y Pelayo tituladas *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo I; *Historia de la poesía hispano-americana*, tomos I y II, ó *Historia de la poesía castellana en la Edad Media*, tomos I, II y III, se entreguen á todas las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y á las demás entidades que tienen concedido derecho al reparto oficial, y que el remanente de las expresadas obras quede á disposición del Ministro que suscribe y del Subsecretario de este Departamento, á fin de que lo distribuyan en la forma que consideren más oportuna.

2.º Que los 6.000 ejemplares incompletos del tomo I de la *Geografía histórica de la Edad Antigua*, escrita por D. Gervasio Fournier, formado cada uno de los referidos ejemplares por 37 pliegos de texto y láminas, que se custodian en el Depósito de libros de este Ministerio, en virtud de Real orden dictada por el mismo con fecha 23 de Junio de 1914, se distribuyan á todas las Bibliotecas regidas por el mencionado Cuerpo y á las demás entidades que tienen concedido derecho al reparto oficial, y que el remanente se incluya en las colecciones, tanto escogidas como populares, ya concedidas y que en lo sucesivo se concedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la donación de que se hará mérito, la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha emitido el siguiente dictamen:

«Dada cuenta de una comunicación del Secretario que fué de la extinguida Comisión extraparlamentaria para el estudio de la producción y consumo del trigo, D. José Vallcorba, remitiendo 50 ejemplares de la obra comprensiva de los trabajos llevados á cabo por dicha Comisión, con destino á las Bibliotecas públicas y Centros docentes del Estado, esta Junta, en sesión de 23 del corriente mes, acordó proponer á V. I. que, aceptando desde luego el donativo y dando las gracias por ello al Sr. Vallcorba, se distribuyan los 50 ejemplares en la siguiente forma:

»Un ejemplar á cada una de las Bibliotecas públicas siguientes: Biblioteca Nacional, ídem del Ministerio de Hacienda, ídem Económica Matritense, ídem de la Facultad de Derecho de Madrid, á las universitarias de provincias y á cada una de las Bibliotecas provinciales siguientes: Albacete, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Canarias, Lérida, León, Logroño, Málaga, Murcia, Orense, Palma de Mallorca, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Vitoria y Zamora.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe del Depósito de libros de este Ministerio.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pedro Antequera, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Emilio Tapia, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 75 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Seis meses de labor patriótica educacional*, de la que es autor D. Rufino Carpena, y que su importe total de 225 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela de Comercio de Valencia, trasladando el acuerdo que el Claustro de Profesores de la misma ha tomado en unión de las Corporaciones Provincial y Municipal de dicha ciudad, á cuyo cargo se hallan los gastos de sostenimiento del expresado Centro docente, de trasladar éste á un edificio de la calle del Portal de Valdigna, núm. 2, de aquella población, y solicitando al propio tiempo de este Departamento una cantidad ó auxilio para los gastos de traslación, á cuyo efecto remite un presupuesto cuyo total importe asciende á 1.300 pesetas, que se descompone en la siguiente forma:

Traslado de mobiliario, material científico y de enseñanza 600 pesetas; para montar y desmontar la instalación de la luz eléctrica y timbres 500, y para los gastos de instalación de gas y agua 200;

Teniendo en cuenta que la consignación del material de la Escuela no permite á ésta sufragar de sus fondos los gastos que la mudanza ocasiona, y que la Dirección asegura que la instalación en los nuevos locales ha de redundar en provecho de los fines culturales del Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, concediendo por una sola vez, para los gastos de traslación que se pretende, la cantidad de 1.300 pesetas, que se pagarán al Director del mencionado Centro docente mediante un libramiento á justificar expedido á favor del mismo por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con cargo al crédito de 167.000 pesetas consignado para servicios análogos en el capítulo 3.°, art. 5.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Por Real orden de 21 de Enero del pasado año se aprobó el proyecto de obras de reforma (Sección A) en el edificio que ocupa la Real Academia de la Historia, por su presupuesto importante 22.110,77 pesetas, con cargo al ejercicio económico de dicho año de 1916;

Dificultades de orden económico relacionadas con la escasez de los créditos del presupuesto anterior impidieron la realización completa de aquellas obras, librándose solamente la cantidad de 15.000 pesetas y ocasionándose con ello la paralización de los trabajos;

Teniendo en cuenta la necesidad de concluir las expresadas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite el presupuesto de las obras de que se trata, por la cantidad de 7.110,75 pesetas, y que se abone con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Vicente Lampérez.

Por Real orden de 26 de Enero del pasado año se aprobó el proyecto de obras de reforma (Sección B) en el edificio que ocupa la Real Academia de la Historia, por su presupuesto importante 24.187,63 pesetas, con cargo al ejercicio económico de dicho año de 1916.

Dificultades de orden económico relacionadas con la escasez de los créditos del presupuesto anterior impidieron la realización de dicha obra, y teniendo en cuenta la necesidad de no interrumpir las obras de reparación que se vienen efectuando en el local que ocupa la expresada Corporación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite la totalidad del importe de las mencionadas obras, ó sea la cantidad de 24.187,63 pesetas, y que se abone con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, ar-

tículo 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Vicente Lampérez.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Emilio Baeza para reparar y pintar varias dependencias en la Universidad de Valladolid, cuyo importe asciende á 9.990,46 pesetas;

Teniendo en cuenta el favorable informe que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha emitido acerca del mismo y la necesidad y urgencia que existe en la realización de las expresadas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de referencia y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, como comprendidas en las que están exceptuadas de subasta por el art. 56 de la vigente ley de Contabilidad, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el concepto 3.º del capítulo 24, art. 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Emilio Baeza.

Por Real orden de 26 de Junio próximo pasado se acordó la aprobación del proyecto de obras de reforma en el edificio que ocupa la Real Academia de Jurisprudencia, redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, y cuyo presupuesto de ejecución material es de 11.855,20 pesetas.

No habiendo realizado dichas obras en el año último por razones de carácter económico, y con el fin de que puedan ser ejecutadas en el ejercicio actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar el expresado presupuesto por la totalidad de su coste, las expresadas 11.855,20 pesetas, y disponer el abono de esta suma con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 2.º, del presupuesto de gastos vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Alejandro Pérez y otros antiguos Auxiliares de Valencia, y en la actualidad Maestros independientes convertidos en tales por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en solicitud de que se les reconozca derecho á percibir la gratificación de adultos con arreglo á la categoría de 2.000 pesetas que las Escuelas de dicha capital tenían, en vez de acreditarle la cuarta parte de su antiguo sueldo de 1.375.

Vistas las razones alegadas por los interesados en apoyo de su pretensión y los informes de la Sección administrativa é Inspección de primera enseñanza;

Considerando que la categoría de las Escuelas desdobladas no puede determinarse sino teniendo en cuenta la que tenían los Maestros en el momento que pasaron á servirlas, y, en su consecuencia, las Escuelas desdobladas que sirven los reclamantes hay que considerarlas de la categoría de 1.375 pesetas, por ser éste el sueldo que tenían al verificarse el desdoble, debiendo, por lo tanto, percibir la cuarta parte de este sueldo;

Considerando que el caso no es, como afirman los recurrentes, análogo al resuelto por orden de 15 de Abril de 1915, porque en esta disposición se aplica la regla 20 de la circular de 20 de Diciembre de 1913, por tratarse de Maestros que sirvieron la clase de adultos en Escuelas de 2.000 pesetas, que es lo que no puede reconocerse á los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición de los recurrentes, declarando que deben percibir por gratificación de adultos la cuarta parte del sueldo que tenían al verificarse el desdoble de sus respectivas Escuelas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel González Ruiz, D. Domingo de los Ríos Sánchez y otros Maestros contra la Real orden de 19 de Agosto de 1914 dictada por este Ministerio, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Manuel González Ruiz contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 19 de Agosto de 1914, que se declara firme y subsistente, y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de las pretensiones deducidas por los demás recurrentes que quedan mencionadas.

»Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Febrero de 1917.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Aureliano Abenza, autor del libro titulado *Los caminos para el éxito* (segunda edición), solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza en las Escuelas Nacionales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Los caminos para el éxito*, por D. Aureliano Abenza (segunda edición).

»De la lectura de esta obra se deduce que el autor ha tenido en cuenta al publicar la segunda edición el informe dado por este Consejo en 17 de Abril de 1915, y en su vista procede dar por reproducido cuanto en sentido favorable se decía en aquél y declarar, por tanto, de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas Nacionales el libro del Sr. Abenza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 100 ejemplares, al precio de seis pesetas cada uno, de la obra titulada *Poesías, leyendas y romances del poeta Zorrilla,* de la que es autor D. Manuel P. Delgado, y que su importe total de 600 pesetas se libre á favor de dicho señor, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.°, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª María Ortiz Cano, oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y habiendo reconocido la Administración que la Maestra D.ª María Ortiz estuvo enferma mientras permaneció ausente de la Escuela;

Teniendo en cuenta que no aparece nada en su contra en el expediente personal de la interesada, y siendo de equidad la aplicación de un sentimiento de indulgencia, con que sea permitido á una Maestra que comienza rectificar cualquier error de disciplina sin la amargura de una tacha irreparable,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se sobresean estas diligencias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á las Escuelas del Ave María, que funcionan en esta Corte, una subvención de 10.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 5.°, del presupuesto vigente de este Departamento, deberá librarse en firme á D. Luis Moreno Maquel, como representante de dichas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, con destino á las Escuelas del Ave María, que funcionan en Huelva, una subvención de 12.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 5.°, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme al señor Obispo de Olimpo D. Manuel González García, como representante de dichas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Alcañiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Teruel y á nombre de D. Joaquín Lorenzo Martínez, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Toledo y á nombre de D. Amadeo García, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Burgos y á nombre de D. Carmelo Esteban, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Carballino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Escuela, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Orense y á nombre de D. Daniel Rodríguez, Maestro de la citada Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta de Protección á la Infancia de Burgos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Burgos y á nombre de D. Modesto Sánchez Ortiz, Presidente de la mencionada Junta, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el organizador de las Cantinas escolares de Astorga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares citadas, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de León y á nombre de D. Rodrigo María James, organizador de las mencionadas Cantinas, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidenta de las Escuelas de niñas pobres de la Concepción, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Escuela, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid y á nombre de la excelentísima señora Duquesa de la Victoria, Presidenta de las citadas Escuelas, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Comisión de las Cantinas escolares de Huesca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares citadas, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca y á nombre de D.ª Antonia Broto, Presidenta de dicha Comisión, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto de reparaciones, absolutamente necesarias, en el Teatro Real formulado por el Arquitecto D. Antonio Flórez Urdapilleta, con un presupuesto de ejecución material de 9.703,48 pesetas;

Teniendo en cuenta el carácter perentorio de estas obras, cuya ejecución se hacía indispensable para la apertura de la actual temporada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de que se trata por su coste de 9.703,48 pesetas, disponiendo la ejecución de estos trabajos por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Antonio Flórez Urdapilleta.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Juan Asensio García, por rigurosa antigüedad, á Conserje Portero de la Escuela Industrial de Alcoy, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

Por orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Rufino Cazorro y Roa, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Bilbao, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

Por orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Gabriel Rico y Hernández, núm. 14 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 14.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

Vista la instancia del Auxiliar interino de la Facultad de Derecho de esa Universidad D. Francisco de P. Nogués y Adauz en solicitud de que se le abone la gratificación que venía percibiendo por hallarse el Auxiliar numerario D. Juan Perigallo y Amargós encargado de Cátedra vacante, y que dejó de percibir desde 1.º de Septiembre de 1915 en virtud de la Real orden de 3 del mismo mes y año, y que se le nombre, de conformidad con la propuesta de ese Rectorado de 24 de Febrero último, para el percibo de la gratificación asignada á una Auxiliaría vacante;

Considerando que la Real orden de 3 de Septiembre de 1915 declara en suspenso la percepción de gratificaciones por los Auxiliares interinos que se hallen desempeñando vacante de numerario, pero no las que resulten vacantes por hallarse el numerario percibiendo los dos tercios de Cátedra vacante,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se abone al Sr. Nogués la gratificación que ha dejado de percibir desde 1.º de Septiembre de 1915 y se deje sin efecto la propuesta de ese Rectorado de 24 de Febrero último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Aprobada por unanimidad por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central la *Memoria* presentada por el Doctor D. José García del Mazo, referente á sus trabajos de Oftalmología efectuados en París como alumno pensionado, en virtud de oposición, desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, de conformidad con lo propuesto por la mencionada Facultad,

Esta Subsecretaría ha resuelto se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las conclusiones de la misma.

CONCLUSIONES

1.ª La enseñanza oficial de Oftalmología se da en París por el Profesor De Lapersonne, encargado de la Cátedra en la Facultad de Medicina. Además, hay una enseñanza que podríamos llamar libre, y es aquella que se da en los Hospitales que tienen clínicas de Oftalmología (Hospital Lariboisiere y Hospice National de Quinse Vingts), en los Hospitales particulares (Fundación Rotchschild) y en las clínicas privadas de los especialistas que se dedican á las enfermedades de los ojos.

Llama nuestra atención el hecho de lo descuidada que está la Anatomía patológica, en relación con las de otras partes de la Oftalmología, sin que esto quiera decir que no se hagan investigaciones sobre muchos casos notables.

2.ª Los rayos X se utilizan en Oftalmología con gran resultado para el diagnóstico del sitio que ocupan los cuerpos extraños y para el tratamiento de las neoplasias oculares, sobre todo el tracoma y los epiteliomas de los párpados.

Tres métodos podemos seguir para diagnosticar la presencia de los cuerpos extraños oculares:

1.º Uno aproximado, la radioscopia, que permite reconocer rápidamente si existe cuerpo extraño, si es intra ó extraocular, y el segmento del globo ocular ó de la órbita donde se encuentra.

2.º Otro preciso, la radiografía, por la que podemos tener una imagen gráfica constante y útil, sobre todo cuando el cuerpo extraño está en la órbita, para hacer con probabilidades de conservar el globo ocular una extracción, y

3.º La radiografía estereoscópica, de gran aplicación en medicina legal para hacer una demostración á Jueces y Peritos.

La radioscopia y radiografía son superiores para el diagnóstico al electroimán y sideroscopo, porque el primero no sirve más que para los cuerpos imantables y no deja de tener peligros, y el segundo no permite reconocer más que cuerpos magnéticos de cierto tamaño.

A pesar de la importancia de la radioscopia y la radiografía, el examen clínico del enfermo debe hacerse lo más completo posible, porque él será siempre el que decida la conducta á seguir y el momento de intervenir.

El tratamiento del tracoma, tuberculosis ocular y neoplasia oculares por los rayos X está todavía en estudio, y es aventurado anticipar juicios del resultado terapéutico.

3.ª De los múltiples efectos del radium, en Oftalmología podemos decir que no se aprovecha más que el destructor en las neoplasias (epiteliomas y tracoma), y por la enferma que he tenido la fortuna de tratar, creo se puede afirmar que el radium representa un verdadero progreso en la terapéutica, y á medida que se vaya estudiando se perfeccionará la técnica.

4.ª En el momento actual es difícil precisar las indicaciones del radium y rayos X en el tratamiento de los epiteliomas de los párpados y tracoma, pues tanto uno como otro han dado fracasos y éxitos extraordinarios.

5.ª Las manchas de la córnea son causa de disminución ó pérdida de la visión en muchos enfermos, y abrigamos la esperanza de que la fototerapia aplicada en el último período de las queratitis podrá hacer menos intensa ó evitar las manchas corneales, con lo cual habremos conseguido aliviar ó evitar la ceguera á muchos desgraciados.

6.ª La fototerapia combinada con la radioterapia y la electrolisis también he visto han dado buenos resultados en el tratamiento de la queratitis en su último período, pues la reabsorción de los exudados es más completa, quedando la córnea más transparente, y, por consiguiente, con mejor visión los enfermos.

7.ª De todo el material científico que he podido examinar en las clínicas de Oftalmología, merecen citarse por su gran utilidad el microscopio corneal de Z'uss, el diploscopo de Reniy y el oftalmoscopio de Thorner, habiendo sido adquiridos los tres para el Instituto Oftálmico de esta Corte.

Madrid 9 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 14.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Vicente Tarazona Villamazares se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada correspondiente al cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas con que dicha plaza está dotada y á partir de 1.º de Enero del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Asociación Exploradores de España,

Esta Subsecretaría ha acordado:

Requerir al Presidente de la referida Asociación para que haga constar el nombre de los fundadores y el de las personas que ejerzan el patronazgo y administración de la misma.

Al propio tiempo ha acordado se conceda audiencia á los representantes é interesados en dicha Asociación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1917.—*El Subsecretario interino*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 15 de Febrero.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Eugenio Sorozabal y D.ª Marta Vicente, Maestros de Villoslada, solicitando se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo siga pagando la gratificación de 200 pesetas que venía entregando al Maestro como aumento voluntario;

Teniendo en cuenta que las gratificaciones ó aumentos voluntarios concedidos por los Ayuntamientos son de por vida y no pueden, por tanto, darse de baja mientras la Escuela no quede vacante,

Esta Dirección general ha resuelto que por ese Gobierno se llame la atención del Ayuntamiento de Villoslada para que siga pagando á los Maestros de referencia la gratificación de 200 pesetas anuales que venían percibiendo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente á instancias de D. Balbino García Lombardero, Maestro de la Escuela graduada del Arenal, de Vigo, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de las retribuciones,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. García Lombardero perciba por este concepto 137,50 pesetas desde 18 de Abril de 1913 hasta 1.º de Enero de 1914, en que ascendió de nuevo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Dolores Infante Franco, Maestra de Cantillana, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que fué reconocido á la interesada el derecho á la diferencia de retribuciones por orden de esta Dirección, fecha 3 de Enero de 1914,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Infante perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 200 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 y la diferencia que resulte cuando obtenga nuevo ascenso hasta aquel en que rebase la cantidad que el actual y las retribuciones representan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Dolores Romero Medina, Maestra de Alcalá de Guadaira, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Romero perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 637,50 pesetas anuales, desde 1.º de Abril de 1913 hasta 1.º de Febrero de 1915, y de 512,50 pesetas desde esa fecha en adelante hasta que por ascensos sucesivos iguale ó rebase la cantidad que representa hoy el sueldo y la diferencia de retribuciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María del Amparo Álvarez, Maestra de Cantillana, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las retribuciones por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Álvarez perciba por este concepto la cantidad de 125 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913, en que ascendió, hasta 31 de Enero de 1915, en que ascendió de nuevo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D. Félix Rodríguez Palacios, Maestro del Hospicio de esa ciudad, solicitando que no percibiendo de la Diputación más que 1.100 pesetas, que es lo consignado, le abone el Estado la diferencia hasta 1.375 pesetas, que es lo que le corresponde por el Escalafón;

Teniendo en cuenta que la circular de 20 de Diciembre de 1913, complementaria de la Real orden de 12 de Marzo ó Instrucciones del mismo mes y año, determinan que la diferencia entre el sueldo que deban percibir los Maestros de Beneficencia, con arreglo al Escalafón, y lo que les abone la Diputación deberá ser pagado por el Estado,

Esta Dirección general ha resuelto que se le abone por el Estado al Sr. Rodríguez la cantidad de 275 pesetas anuales, diferencia que resulta entre el sueldo de 1.375 pesetas que le corresponde y 1.100 que percibe por la Diputación.

La Sección administrativa dará cuenta de ello al Habilitado para que formule nóminas especiales por dozavas partes desde la fecha en que tomó posesión de la Escuela de Beneficencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente á instancias de D. Camilo Torrecillas, Maestro de El Alquián, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Torrecillas perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 125 pesetas anuales desde 1.º de Diciembre de 1913 hasta 31 de Marzo de 1914, en que ascendió, y 25 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1914 hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Casilda Fernández Bárcena, Maestra regente de la Escuela graduada aneja á la Normal de esa capital, solicitando se le reconozcan, á los efectos del Escalafón, tres días invertidos en el traslado de Marques á Reus y que se considere como servido en propiedad el tiempo que desempeñó Auxiliaría gratuita de las Escuelas de esta Corte;

Teniendo en cuenta que la primera petición está resuelta favorablemente con carácter general por orden de esta Dirección general de 26 de Abril de 1916 y que la segunda sólo puede concederse á los que desempeñaron las Auxiliarías con anterioridad al Real decreto de 4 de Abril de 1903, en cuyo caso no se encuentra la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto que se diligencie la posesión de su Escuela con fecha siguiente á la del cese en la anterior y que se desestime la instancia en lo referente al reconocimiento de los servicios prestados como Auxiliar gratuita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente á instancias de D. Eusebio Díez, Maestro de Val de San Lorenzo, solicitando se le abone por aquel Ayuntamiento 400 pesetas que vienen figurando en sus presupuestos como aumento voluntario;

Teniendo en cuenta que los aumentos voluntarios concedidos por los Ayuntamientos son de por vida y no pueden dejar de abonarse más que en el caso de fallecimiento del Maestro ó traslado á otra Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Presidencia se obligue al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo al pago del aumento voluntario que adeuda al Sr. Díez, y que siga consignando la cantidad mientras dicho señor desempeña la Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Casanuel León solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Casanuel León, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Albino Pardo Ruiz solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Ruiz, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Vázquez Arnicón solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huelva,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Vázquez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Simón Arderíu Mitjans solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Arderíu, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Hilario Maximiliano Labrador Hernández solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Ávila,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Hernández, concediéndole la dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Carbonell y Tomás solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla compren-

dido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Carbonell, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Máximo Arriato Mendo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Arriato, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. José Amadeo Martínez Cabanelas solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Martínez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio público.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Angel Fernández Sánchez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Fernández, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio público.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Víctor López Zamora solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores del Instituto general y técnico de Santander,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. López, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio público.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D.ª Emilia Fernández Rodríguez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Fernández, concediéndola la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D.ª María Fernández Campo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Lugo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Fernández, concediéndola la dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia suscrita por varios padres de familia de Escairón, Ayuntamiento de Saviñao, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta del mencionado pueblo se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo últimamente servida por Maestra, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Vista la instancia suscrita por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Navalcaballo, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo sea provista en Maestro;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo últimamente servida por Maestra, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Vista la instancia de D.ª María de la Riva Gusano, con residencia en Astorga, solicitando dispensa de edad para tomar parte en oposiciones;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de las mismas determina la edad de veintiún años para tomar parte en las oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la instancia de D.ª Dolores Espinosa de los Monteros, Maestra interina de la Escuela de Villaluenga, solicitando una Escuela fuera de concurso;

Teniendo en cuenta que no hay razón legal alguna que autorice la petición de la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Vista la instancia de D. Francisco Feria, opositor de las de turno libre celebradas en Sevilla, solicitando ser incluído en la lista de aspirantes como empatado con el último de dicha lista;

Teniendo en cuenta que lo que solicita el interesado sólo es aplicable á los empatados con los que obtuviesen plaza directamente en las oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D. Alejandro Zabala, Maestro de Ollábarri, solicitando ampliación de plazas en las oposiciones restringidas verificadas en Vitoria;

Teniendo en cuenta que en esta clase de oposiciones no cabe la ampliación de plazas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Segunda Rodríguez Toral, Maestra de Ponferrada, solicitando abono de haberes;

Teniendo en cuenta que su cese en la Escuela de Trascastillo se hizo cumpliendo en un todo las disposiciones vigentes y que durante el transcurso de los cuarenta y cinco días que la ley concede para tomar posesión no solicitó la interesada licencia alguna, en cuyo caso y con arreglo á lo preceptuado hubiera percibido su sueldo en la proporción correspondiente á la forma señalada para las licencias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente á instancias de D.ª Fabiana Aurora Fernández, Maestra de Valdáliga, solicitando se le reconozcan los servicios desde la fecha en que se posesionó de esa Escuela;

Teniendo en cuenta que para las oposiciones del turno restringido celebradas en 1915 se dictó una Real orden, con fecha 22 de Mayo del mismo año, estableciendo que á todos los Maestros procedentes de las mismas se les concedería posesionados con fecha 1.º de Junio siguiente, y estando la interesada comprendida en esta Real orden,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente á instancias de D.ª Constantina Rábago, Maestra de La Pesquera (Santander), solicitando se le reconozca el derecho al sueldo de 1.000 pesetas en virtud de haber practicado oposiciones restringidas;

Teniendo en cuenta que la interesada obtuvo el núm. 4 de las cinco opositoras que se presentaron para proveer dos plazas del Escalafón; que si bien es cierto que en las referidas oposiciones figuraron dos Maestras con 1.000 pesetas que sólo aspiraban á quitar la nota de derechos limitados, no lo es menos que tuvieron los números 3 y 5 de la propuesta, fuera, por tanto, de las plazas anunciadas, y quedando fuera de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Marzo de 1915.

Por todo lo expuesto, la reclamante no se halla comprendida en el párrafo segundo del art. 23 del Reglamento de oposiciones, no teniendo, por tanto, derecho á colocarse en Escuela de oposición,

Esta Dirección general ha resuelto, en su virtud, desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D.ª Francisca Delgado, Maestra de Cabezas de San Juan, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la concesión de las retribuciones se hace para no perjudicar los intereses de los ascendidos y sólo cuando con el antiguo sueldo y las retribuciones se rebasa la cantidad que representa el nuevo ascenso, y en el caso presente la Sra. Delgado percibe por sueldo mayor suma que la que representa su anterior sueldo y las retribuciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D. José Estirado, Maestro de San Martín de Allariz, en esa provincia, solicitando reconocimiento de tiempo de servicios á los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que la posesión de las plazas adjudicadas por oposición arrancan del acto de la toma de posesión y de la diligencia extendida en el título administrativo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Vista la instancia que remite á este Centro el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lousame, de esa provincia, suscrita por el Párroco y varios vecinos de Santa Eulalia de Vilacoba, en solicitud de que la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la Escuela de Santa Eulalia de Vilacoba viene servida por Maestra, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Marcos Frías la renuncia del cargo de Maestro de Agulo (Canarias), en las condiciones establecidas por la Real orden de 28 de Septiembre de 1915.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Aurora Villar Novoa la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Calo, Teo (La Coruña).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Montoro (Córdoba) á D.ª Concepción Rodríguez Rivero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Hugón Valle y Barroso, Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Salamanca, solicitando el cambio de la asignatura que desempeña por la de Matemáticas, actualmente vacante en dicha Normal;

Considerando que, conforme á lo prevenido en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, la vacante producida por el fallecimiento del Sr. González Parra debe anunciarse á concurso de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas Normales pertenecientes á la Sección de Ciencias, y que de accederse á lo pedido quedaría vacante la plaza de Pedagogía de la misma Escuela, á cuya traslación podrían concurrir los de la Sección de Letras, con perjuicio de los de Ciencias, que es á quienes corresponde, con arreglo á dicha disposición,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Valle.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado que ínterin D.ª Josefina Carbonell, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, está disfrutando licencia sea sustituída por D.ª Esperanza Sarmiento, con la gratificación asignada á aquélla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha provincia.

Esta Dirección general ha acordado que ínterin D.ª Fructuosa Marquina, Profesora interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, está disfrutando licencia sea sustituída en dicho cargo por D.ª Matilde Fontán, con la gratificación de aquélla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Simón Escoda y Pujol, Licenciado en Filosofía y Letras, solicitando se le conceda examen extraordinario de la asignatura de Aptitud pedagógica en esa Escuela Normal en el mes de Febrero;

Considerando que la Real orden de 22 de Septiembre último dispone, en su párrafo tercero, que los exámenes de Pedagogía que tienen derecho á verificar los Licenciados en Letras y Ciencias se soliciten y realicen en las épocas ordinarias de matrículas y exámenes de alumnos libres,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Escoda.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Vista la instancia de D. Luis Fernández de Landa y del Hoyo, Licenciado en Filosofía y Letras, solicitando examen extraordinario de la asignatura Historia de la Pedagogía;

Considerando que conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden de 22 de Septiembre último, que determina que los exámenes de la asignatura de Pedagogía concedidos á los Licenciados en Ciencias ó Filosofía y Letras se verifiquen en la época ordinaria de los alumnos libres,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE ÁLAVA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Rafael Fernández Delgado y D. José Rubio García, Maestros de Sección de la graduada de Almería y de Senés, en la misma provincia, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas contra las listas de aspirantes admitidos á tomar parte en los ejercicios de oposiciones restringidas á plazas del Escalafón de Maestros de 2.000 y más pesetas;

Resultando que D. Eugenio Gómez y Rojas, D. Nemesio de Vargas Mestre, D. Inocencio Gómez Pérez, D. José de Velilla García y D. Tomás Pérez Bragado manifiestan que figuran admitidos en la relación *C*, debiendo serlo en la *A* y *B*, por disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas;

Resultando que D. José Pérez de la Cruz manifiesta que sólo aparece admitido en la relación *C*, debiendo serlo también en la *B*, por disfrutar el sueldo de 1.650 pesetas;

Resultando que D. Mariano Cuadrado y Fuentes, Maestro de Villarramiel (Palencia), y D. Lorenzo Gordón Gómez, Maestro de Badajoz, reclaman contra el hecho de no aparecer sus nombres en la lista de admitidos á 2.000 pesetas;

Considerando que los Maestros comprendidos en el primer Resultando se ha comprobado que disfrutan el sueldo y categoría de 2.000 pesetas y que tienen derecho á figurar en las relaciones *A* y *B;*

Considerando que D. José Pérez de la Cruz disfruta el sueldo de 1.650 pesetas, á que ascendió por Real orden de 9 de Febrero de 1916, y que, por consiguiente, debe figurar también en la relación *B;*

Considerando que D. Mariano Cuadrado y D. Lorenzo Gordón, á pesar de lo que informa el Jefe de la Sección con referencia al primero, éste acompaña á su reclamación un certificado de Correos, en el que consta haber presentado un pliego dentro del plazo marcado en la convocatoria; y referente al Sr. Gordón, según informa el Jefe de la Sección de Badajoz, se reciben en aquella oficina con bastante retraso algunos pliegos, debido á que se reciben por conducto del Gobierno civil, por carecer de apartado la Sección, á cuya causa achaca el no haber entrado á tiempo en aquella oficina,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se incluya á los Maestros D. Eugenio Gómez Rojas, D. Nemesio de Vargas Mestre, D. Inocencio Gómez Pérez, don José de Velilla García, D. Tomás Pérez Bragado y D. Lorenzo Gordón López en las relaciones *A* y *B.*

2.° Que se incluya á D. José Pérez de la Cruz en la relación *B*, y

3.° Que se incluya á D. Mariano Cuadrado y Fuentes en la relación *C.*

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Badajoz, Guadalajara, Palencia, Sevilla y Valladolid.

(*Gaceta* del 14.)

Vistas las reclamaciones formuladas contra las listas de aspirantes admitidas á tomar parte en los ejercicios de oposiciones restringidas á plazas del Escalafón de Maestras de 2.000 y más pesetas;

Resultando que D.ª Angela Pérez Noguera y D.ª Casimira Zabal Latasa manifiestan que figuran admitidas en la relación *C*, en vez de figurar en la *A* y *B*, por disfrutar ya el sueldo de 2.000 pesetas;

Resultando que D.ª Emilia Salvador Cabrera y D.ª Carmen Cardona Cabré reclaman contra el hecho de haber sido desestimadas sus instancias por haberse recibido fuera del plazo de la convocatoria;

Considerando que está comprobado que D.ª Ángela Pérez Noguera y D.ª Casimira Zabal Latasa disfrutan el sueldo de 2.000 pesetas, y sólo por error material se incluyeron en la lista *C*, debiendo ser en la *A* y *B;*

Considerando que D.ª Emilia Salvador Cabrera y D.ª Carmen Cardona acompañan á sus reclamaciones certificaciones de Correos, en las que acreditan haber presentado sus instancias en las respectivas Administraciones dentro del plazo legal,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se incluya á D.ª Ángela Pérez Noguera y D.ª Casimira Zabal Latasa en las relaciones *A* y *B*, con derecho á optar á plazas de 2.500 y 3.000 pesetas, y

2.° Que se incluya á D.ª Emilia Salvador Cabrera y doña Carmen Cardona Cabré en la relación *C*, con derecho á optar á las plazas de 2.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA Y TARRAGONA.

(*Gaceta* del 14.)

Arquitectura escolar.

ORDEN

Vista la instancia del Ayuntamiento de Las Planas (Gerona) solicitando se le conceda prórroga por lo menos de un año para empezar las obras de construcción de un edificio escolar con la subvención del Estado otorgada por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915;

Resultando que el expresado Ayuntamiento funda su petición de prórroga en que no ha sido posible dar comienzo á dichas obras, ni siquiera subastarlas ó solicitar exención de subasta, por las dificultades que se han presentado para la adquisición del terreno señalado para emplazamiento del mencionado edificio y por el aumento producido en el coste de la mano de obra y de los materiales;

Resultando que, según manifiesta el citado Ayuntamiento, se ha hecho indispensable abandonar la idea del primitivo emplazamiento y buscar otro de nuevo, el cual sería sometido oportunamente á la aprobación de este Ministerio;

Considerando que las obras de construcción de los edificios Escuelas con subvención del Estado deben comenzar dentro de un año, contado desde la fecha del Real decreto de concesión del auxilio, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que ni el citado Real decreto de 28 de Abril de 1905 ni la Real orden de la misma fecha autorizan alteraciones, por ningún concepto, en los presupuestos aprobados para la construcción de edificios escolares con subvención del Estado,

Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.° Que no ha lugar á la concesión de la prórroga solicitada por el Ayuntamiento de Las Planas (Gerona) para empezar las obras de construcción de un edificio escolar en dicho pueblo con la subvención concedida por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915, y

2.° Que se interese del referido Ayuntamiento comunique á este Ministerio si han empezado las mencionadas obras, y en caso afirmativo, precise la fecha en que comenzaron.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PLANAS (GERONA).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 27 de Febrero de 1917 — Núm. 17

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto (rectificado) aprobando los Estatutos de la Real Academia Nacional de Medicina.

Idem declarando jubilado á D. Manuel Fernández Grajal, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza á D. Alvaro de San Pío Ansón.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid á D. Francisco Maldonado Andrés.

Idem desestimando la instancia de D. Guillermo Sánchez Aguilera, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, solicitando mejora de número en el Escalafón general de Catedráticos de Universidades.

Idem nombrando Catedrático numerario de Física general de la de Santiago á D. Mariano Alvarez Zurimendi.

Idem íd. íd. de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de Valencia á don Sixto Cámara Tecedor.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo pensiones para ampliación de estudios en el extranjero.*

Real orden concediendo las prórrogas de pensiones que en la misma se detallan.

Idem íd. consideraciones de pensionados á los señores y señora que respectivamente se citan.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se manifieste á D.ª Joaquina Castrillón, viuda de Menéndez de Luarca, la alta estimación y el vivo agradecimiento con que se ha recibido el donativo que ha hecho al Real Instituto de Jovellanos, de Gijón.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del general y técnico de La Laguna (Canarias) á D. Pedro Bañares Castellanos.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid don Eugenio Oliva se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término que se expresa.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.— *Real orden disponiendo se publique en la* Gaceta *el Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se manifieste á D. José María de Casanova la alta estimación y el profundo reconocimiento con que el Estado acepta el donativo que ha hecho de las obras que se indican, y de las cuales es autor el referido donante.*

Real orden aceptando definitivamente, con destino al Museo Arqueológico Nacional, el legado testamentario instituído por don Florencio D'Estoup y Garcerán, y disponiendo se haga presente al hermano del donante D. José D'Estoup y demás herederos y albaceas la gratitud y la estimación que merece tan relevante muestra de generosidad y amor patrio.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en el edificio y talleres de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa; Facultad de Medicina de esta Corte (alcantarillas), y en la Universidad Central.*

Real orden aprobando el acta de recepción provisional de las obras de construcción de tres salas de operaciones en la Facultad de Medicina de Valencia.

Reales órdenes desestimando las instancias que han presentado los contratistas de las obras de construcción de tres salas de operaciones en la Facultad de Medicina de Valencia y de la de un edificio de nueva planta en Logroño con destino á Escuelas de Artes é Industrias, respectivamente, en solicitud de elevación en los precios de materiales.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes de concesión de subvenciones con destino á las Cantinas escolares que respectivamente se expresan.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando Profesor interino de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Cáceres á D. Rafael Guerrero y Clavijo.*

Real orden nombrando á D.ª Carmen Rodero Profesora interina de la Sección de Estudios generales del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo que á D. Enrique González Estivill se le incluya en el Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas.*

Reales órdenes desestimando los recursos de alzada que, contra las órdenes de la Dirección general que les negó el ascenso que solicitaban, han sido interpuestos, respectivamente, por D.ª Dolores Cortés y D.ª Pilar Bertomen, y D.ª Concepción Martínez y D.ª Patrocinio Mareca.

Real orden disponiendo que á D. Cesáreo Martínez y Sola, Jefe de la Sección administrativa de Guipúzcoa, se le expida nuevo título con el sueldo de 3.500 pesetas.

Idem nombrando Oficial segundo de Contabilidad de la Sección de Cáceres á D. Carlos Arias Andréu.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relativa á la aprobación de planos para la construcción de varios tipos de edificios Escuelas, remitidos por el Rectorado de la Universidad de Barcelona.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.— *Real orden relacionada con obras de reparación en el Museo de Bellas Artes de Cádiz.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado D. Adelaido Almodóvar y Ginés Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.*

Anunciando haber sido nombrado D. Pío Gómez Sabater Oficial de la Secretaría de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

INSTITUTOS.—*Desestimando la reclamación presentada por D. Bernardo Rodríguez*

contra su exclusión de las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Física y Química del de Las Palmas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Rectificación á la Real orden de 6 del actual, inserta en la* Gaceta *del 9, referente á la provisión por oposición de plazas de Profesor de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.*

Nombrando, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca á D. Juan Pizá Cañellas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Félix Sarrablo, Maestro de Alcañiz (Teruel); D.ª Francisca Cabrero, Maestra de Villanueva de Sigena (Huesca); D. Antonio Damián, Maestro de Tortosa (Tarragona), y D.ª Teresa Escoriaza y D.ª Felipa Brígida Hortelano del Alamo.*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Manuel de Pedro y Prego, Maestro de Viana del Bollo (Orense); varios opositores á las restringidas celebradas en Oviedo; varias opositoras de turno restringido de las celebradas en Zamora; D.ª Ursula Redondo; varias opositoras de dicho turno de las celebradas en Lérida, y várias opositoras de igual turno de las celebradas en Barcelona.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Sepúlveda (Segovia) á D.ª Segunda Olmos.

Órdenes declarando en situación de sustituídas, por imposibilidad física, á las Maestras en las mismas mencionadas.

Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á doña Estrella Jesusa Micaela Rodríguez Santos.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la instancia de D. Antonio de Cózar y Morote, Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Cádiz, en reclamación de diferencia de haberes.*

Reales decretos.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en los Estatutos de la Real Academia Nacional de Medicina y en el Real decreto aprobatorio de los mismos, publicados en la *Gaceta* correspondiente al día 27 de Enero último, se reproducen á continuación debidamente rectificados:

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La institución de las Academias, que á través de los tiempos ha venido constituyendo en todos los países un tesoro tradicional y laboriosamente acopiado, es Institución que, reformada en el curso de su desarrollo por las costumbres sociales, por las nuevas aspiraciones de la cultura en cada pueblo y por la intervención de los Poderes públicos, constituye en el día, además de aquel precioso legado histórico, un importante y poderoso agente en la gobernación y buena administración de los Estados, fijando unas veces la propiedad y pureza del idioma, aclarando y discerniendo otras los problemas históricos para hacer surgir, como por labor de lapidario, de la confusa leyenda la Historia verdadera de un país; esclareciendo de continuo los más arduos problemas de las Ciencias físicas, que abren múltiples caminos de aplicación á las Artes y á las Industrias, fuente de la sólida riqueza de las Naciones, aquilatando el sentido estético para su purificación y desarrollo en las Artes, que ennoblecen el espíritu y regocijan y enaltecen la vida, y acudiendo, por último, á recoger y construir sobre bases firmes los preceptos y las aplicaciones de todas aquellas Ciencias y Artes que vienen á establecer los dogmas en que pueda fundarse, del modo más duradero posible, la Higiene, esa Ciencia de la adaptación del hombre al medio físico, que, por tanto, es garantía del alejamiento del dolor que la enfermedad representa, de la prolongación de la vida y de la robustez y mejoramiento de la raza, objeto y fin de la Medicina.

Históricamente, las Academias han representado siempre un anhelo sentido por los pueblos, por los hombres sabios y por los Gobiernos, aspirando de consuno á responder á estos y aun á otros más altos ideales. La fundación en todas las Naciones de cada uno de estos Institutos va unida al nombre de un Soberano excelso ó de un político insigne que ha marcado una etapa brillante en la Historia de su país, y en España no deja de tener paridad el ejemplo que dieran en Rusia Pedro *el Grande* y Catalina I; en Prusia, Federico *el Grande;* en Francia, Luis XIII y el Cardenal Richelieu, y en todos los demás pueblos los Príncipes y gobernantes que han comprendido la importancia futura, más que contemporánea, de las creaciones de esta índole que protegieron y ampararon. Con efecto, á un glorioso antecesor de V. M. se debe, y la justicia no puede negarlo ni olvidarlo, el reconocimiento, la creación, organización y amparo de la mayor parte de las Reales Academias de nuestra Patria, que son hoy prez de nuestros tiempos, habiendo sido gloria histórica de los anteriores.

Pero al par que este carácter tradicional, que impone miramiento á todo lo que sea tendencia de variación en la índole histórica de estos Institutos, hay en ellos, por la necesidad de los tiempos y por las modificaciones que la atmósfera ambiente del momento y la ocasión les imponen, exigencias de renovación adaptiva si han de responder á las esperanzas y aspiraciones que en la realidad nacen y que están destinadas á llenar.

Aun dentro de estos caracteres y del concepto general que sobre todas las Reales Academias cabe formar desde el punto de vista de aplicación administrativa y de gobierno, exiten entre ellas diferencias y matices que nacen unas veces de su objeto y fines y otras de la variabilidad que en su espíritu y en su progreso impone el más rápido ó cuando menos más evolutivo de las Ciencias que cultivan.

Comprobación indiscutible de esta variedad, dentro de la unidad de las instituciones académicas, ofrecen las que se dedican al cultivo y esplendor de las Ciencias médicas. La Real Academia Nacional de Medicina, nacida de una iniciativa particular acertada, halló bien pronto calor y fomento por la organización que le dió y la mano protectora que le tendió el glorioso fundador de Vuestra Dinastía en España y continuó recibiendo protección análoga de todos sus sucesores; pero la índole evolutiva y progresiva de las Ciencias que están á esta Corporación encomendadas, ha impuesto más frecuentes variaciones en la forma y la extensión en que el Estado ha ejercido su tutela sobre ella para el cumplimiento de sus fines, le ha proporcionado medios para su realización ó le ha exigido colaboraciones importantes en el sentido del cultivo de la ciencia pura, de su propagación y enseñanza, de la colaboración pericial en la acertada aplicación de la justicia.

Ampliar las facultades de este ilustre Cuerpo científico, respetar y proteger sus iniciativas y vigorizar el régimen interior que es base obligada de la realización de sus altas funciones, tales han sido los propósitos que cree haber realizado el Ministro que tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 25 de Enero de 1917.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar los adjuntos Estatutos de la Real Academia Nacional de Medicina.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

Estatutos de la Real Academia Nacional de Medicina.

TÍTULO PRIMERO

Objetos y fines de la Academia.

Artículo 1.° La Real Academia Nacional de Medicina depende inmediatamente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y tiene por objeto:

A) Fomentar el adelanto de las Ciencias médicas.

B) Examinar en sus trabajos públicos y privados, por medio de discusiones, conferencias y publicaciones, las novedades, proyectos y medios encaminados al recto aprovechamiento de la Ciencia y al ejercicio de las profesiones médicas.

C) Redactar y publicar con toda urgencia un *Diccionario* tecnológico en que se refleje el total y actual estado de los conocimientos de su competencia.

D) Recoger útiles, materiales para publicar la historia crítica y la bibliografía de la Medicina patria y para formar la Geografía médica del país.

E) Fomentar el estudio y progreso de la Ciencia, otorgando premios cada año á los autores de los mejores escritos, investigaciones ó trabajos que se presenten sobre puntos de interés, previamente designados por ella.

F) Ayudar á la propagación y estudio de las vacunas profilácticas y asegurar las garantías de su preparación y expendición.

G) Auxiliar al Gobierno, evacuando las consultas que éste le haga sobre cualquier asunto de su competencia, y principalmente sobre las aguas minero-medicinales, las epidemias, endemias, contagios, epizootias y demás extremos relacionados con la salud pública ó con la enseñanza.

H) Practicar el examen de los remedios nuevos que le encomiende el Gobierno, los específicos ó remedios secretos, llevando á cabo los experimentos que estime oportunos y emitiendo su dictamen respecto á la originalidad y mérito del descubrimiento ó invención y proponiendo el premio que en su caso debe otorgarse, si hubiere lugar.

I) Redactar la farmacopea, petitorio y tarifas oficiales, y cuidar de su impresión, expendición y revisión oportuna.

J) Resolver las cuestiones de Medicina forense que los Tribunales superiores y las Audiencias le consulten.

K) Emitir los informes periciales que se le pidan por los mismos Tribunales en los pleitos de honorarios médicos y farmacéuticos, y redactar las correspondientes tarifas, si por la Superioridad le fueren pedidas.

Art. 2.° Para atender á los gastos de publicaciones, premios y demás que su sostenimiento origine, recibirá del Gobierno la cantidad anual que se asigne en el presupuesto correspondiente y empleará también el producto de sus publicaciones y de los legados y donaciones, que podrá admitir directamente, dando cuenta de esto á la Superioridad.

Art. 3.° Compete á la Academia la resolución de todo lo relativo á su gobierno y orden interior.

Art. 4.° La Academia formará en el término de dos meses, á partir de la publicación de estos Estatutos, y con arreglo á ellos, su Reglamento interior, y marcará oportunamente el plan de sus tareas científicas.

TÍTULO II

De la organización de la Academia.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ACADÉMICOS

Art. 5.° Se compondrá esta Corporación de Académicos numerarios, honorarios y corresponsales, pudiendo ser los de las dos últimas clases nacionales ó extranjeros.

Los de número estarán domiciliados en Madrid y serán: Cuarenta Doctores ó Licenciados en la Facultad de Medicina, seis Doctores ó Licenciados en la de Farmacia, dos en las de Ciencias físicas y naturales y dos Profesores Veterinarios que sean ó hayan sido Catedráticos en la Escuela respectiva, ó gocen de nombradía por sus publicaciones originales relativas á la Ciencia.

Serán Académicos corresponsales nacionales todos los Académicos numerarios de las Reales Academias de distrito, y 50 más que tendrán residencia en Madrid.

El número de los corresponsales extranjeros se fijará por la Academia en cada caso, habiendo de recaer esta distinción en sabios no españoles de reconocido renombre.

Habrá 10 Académicos honorarios, sabios de renombre indiscutible, que sean ó españoles no residentes en Madrid ó extranjeros.

Deberán ser designados á propuesta de cinco Académicos y por tres cuartas partes de los Académicos asistentes á la sesión de gobierno correspondiente.

También serán honorarios los que habiendo sido numerarios se imposibiliten físicamente, por edad avanzada ó enfermedad crónica, para asistir á las sesiones, debiendo en estos casos percibir sus honorarios como presentes en la Sección á que pertenecieron y en las de gobierno y literarias. Las vacantes que como numerarios dejen serán provistas en la forma ordinaria de vacantes definitivas.

Por último, pasarán á la categoría de Académicos honorarios los electos para numerarios que no hubiesen cumplido dentro del plazo fijado las condiciones exigidas para su toma de posesión. Estos no percibirán retribución alguna.

Art. 6.° Para ser Académico de número se requiere:

1.° Ser español.

2.° Tener el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina ó en la de Farmacia, ó de Ciencias físicas ó naturales, conferido en alguna Universidad del Reino ó reunir las condiciones que para los Profesores de Veterinaria expresa el art. 5.°

3.° Contar diez años al menos de antigüedad en el ejercicio de la profesión respectiva.

4.° Haberse distinguido notablemente en los ramos de la Sección á que haya de pertenecer por medio de publicaciones importantes originales, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado un crédito reconocido.

5.° Hallarse, finalmente, domiciliado en Madrid, salvo en los casos de servicios impuestos en los Ministerios de Guerra ó Marina, cuando los interesados pertenecieran á los respectivos Escalafones. Si la ausencia de estos dos últimos durare más de dos años, los que se encuentren ausentes pasarán á la categoría de honorarios, con el derecho á reingresar en las mismas circunstancias que se marcan en el artículo correspondiente.

Los Académicos numerarios que trasladen su domicilio á otra población pasarán á la categoría de honorarios, conservando, no obstante, si volvieran á establecerse en Madrid, el derecho de ocupar la primera plaza que resulte vacante en la Sección á que hubiesen pertenecido ó en otros ramos que hubiesen cultivado, siempre á petición suya, y con acuerdo de la Academia.

Art. 7.° Las vacantes de número se proveerán en el término de dos meses, á contar del día en que, previo acuerdo de la Academia, se hubiese publicado el anuncio en la *Gaceta* oficial, publicación que no podrá diferirse más de un mes después de ocurrida la vacante.

Se admitirán á este fin, durante los quince días siguientes al anuncio oficial de la vacante, las propuestas que para Académico se presenten, firmadas, á lo menos, por cinco socios de número, quienes responderán del asentimiento del interesado en caso de resultar elegido.

Terminado el plazo pasarán las propuestas á la Sección á que corresponda, con el objeto de que presente á la Academia una lista en que figuren los candidatos por el orden de sus respectivos méritos.

De esta lista se dará conocimiento inmediato á la Secretaría, quien la comunicará en la primera sesión de gobierno. En la inmediata tendrá lugar la votación. Esta será secreta, y por mayoría absoluta de votos la designación del electo. Si algún Académico numerario, por imposibilidad física ó ausencia, no pudiera asistir á la votación podrá, si lo juzga conveniente, consignar su voto por escrito, de su puño y letra y con su firma, remitiéndolo al Presidente antes de comenzar la sesión.

El Presidente devolverá, firmado por él, el sobre en que el voto haya sido enviado. Para que la elección sea válida será necesaria la asistencia ó adhesión á ella de la mayoría absoluta de Académicos numerarios. Sin embargo, si después de dos citaciones exprofeso no se reuniera el número expresado bastará la tercera parte del total para que haya elección, debiendo reunir entonces el candidato favorecido los sufragios de las dos terceras partes de los votantes.

El Presidente proclamará Académico electo al que reuniera los votos requeridos y dará inmediata cuenta al Gobierno del resultado de la elección.

Art. 8.° Para la toma de posesión de sus plazas presentarán

á la Academia los elegidos, en el término improrrogable de un año, un discurso, que habrá de versar precisamente sobre alguna de las materias propias de la Sección cuya vacante han de ocupar. Transcurrido el plazo sin haberlo verificado pasará *ipso facto* el electo á la clase de honorarios, sin que pueda presentarse á nueva elección inmediata, y se declarará la plaza vacante de nuevo, procediéndose á otra elección.

Los señores Académicos electos que al publicarse estos Estatutos hubiesen dejado pasar los plazos que se les señalaba en los anteriores y en el Reglamento tendrán una prórroga de seis meses, á contar desde esta fecha, antes de que les sean aplicables los preceptos anteriormente consignados. Los electos que no hubieran dejado pasar aún los plazos se considerarán comprendidos en el plazo de un año. El Secretario, de acuerdo con el Presidente, cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento de estos trámites.

El discurso presentado para la toma de posesión pasará á la Sección que corresponda para que le examine é informe, y autorizada que sea su lectura por la Academia, designará la misma el Académico que haya de contestarle, que será, por regla general, de la propia Sección, pasándole el expresado discurso para que componga el suyo en el término de cuatro meses. Concluído este trabajo, se entregarán ambos discursos al Secretario de la Academia, que dispondrá su impresión por cuenta del candidato, y el Presidente señalará el día en que haya de tener efecto la recepción.

Art. 9.º Están obligados los individuos de número á contribuir con sus tareas científicas, á los fines de la Academia, á desempeñar los cargos que ésta les confiera y los que en las Secciones y Comisiones á que pertenezcan les sean encomendados, y á asistir con asiduidad á las reuniones que aquélla y éstas celebren.

Art. 10. Gozarán los Académicos numerarios de las siguientes prerrogativas:

1.ª En los actos y comunicaciones oficiales conservarán el tratamiento de Señoría que les dieron los anteriores Reglamentos.

2.ª Usarán como distintivo una medalla igual á la adoptada para las demás Reales Academias, sin otra diferencia que el emblema particular de su Instituto.

3.ª Harán igualmente uso del uniforme que en el art. 3.º del capítulo 3.º de la Real cédula de 13 de Enero de 1831 les está señalado, modificándole de la siguiente manera:

El frac será abierto, para llevar debajo un chaleco de casimir blanco fileteado de oro, y tendrá un bordado del ancho de cuatro centímetros hecho con seda verde en lo que corresponde al ramo de encina, bordado que guarnecerá el cuello, mangas, carteras y escusón, bajando en petillo desde el cuello hasta el martillo del frac y recorriendo un grillete todo el borde; sus botones tendrán las armas reales. El pantalón llevará franja de oro de la misma anchura que el bordado, y el sombrero estará guarnecido de pluma blanca.

Art. 11. Para ser Académico corresponsal nacional se necesita: ser español, tener alguno de los títulos que se requieren para ser numerario, y presentar á la Academia, con comunicación en que se exprese este deseo, un trabajo original que la Sección á que corresponda califique de importancia y méritos suficientes, y especialmente redactado para el objeto.

La Academia se enterará del extracto de los trabajos así calificados que la Sección presente con su informe, en Junta de gobierno, leyéndose en ella el original cuando la Sección lo proponga ó la Corporación lo estime necesario, y acto seguido se procederá á votar en secreto la admisión del aspirante. Si el resultado le fuera favorable por las dos terceras partes de votos se incluirá su nombre en un registro especial que llevará la Secretaría para que consten los candidatos, entre los cuales se hará en su día la elección de los que hayan de ocupar las vacantes que ocurran.

Los que teniendo los títulos requeridos para ser corresponsal obtuvieren este honor en los concursos á premios quedarán desde luego en posesión de sus plazas consumiendo turno de preferencia. El título de corresponsal no se adjudicará á los accésits ni á las menciones honoríficas.

Art. 12. La Academia podrá nombrar Académicos extranjeros á los Profesores de otros países que lo deseen y remitan obras originales de mérito distinguido sobre cualquiera de los ramos de su Instituto. También los podrá nombrar cuando, á propuesta suscrita por cinco Académicos, sean aceptados por unanimidad en votación pública.

Art. 13. Los corresponsales podrán asistir, con los numerarios y honorarios, á las sesiones literarias, teniendo voz en ellas sobre los puntos que se discutan, y cuando se provean las plazas de número serán preferidos á otros aspirantes en igualdad de las demás condiciones.

Art. 14. Están obligados todos los Académicos de las tres categorías á remitir á la Academia, para su Biblioteca, un ejemplar de las obras que publiquen, y los corresponsales á mantener relaciones científicas con la Corporación y á desempeñar todos los encargos que ésta les encomiende relativos á su objeto.

Los Académicos honorarios tendrán las mismas prerrogativas que los corresponsales.

CAPÍTULO II

DE LAS SECCIONES Y COMISIONES PERMANENTES

Art. 15. Se dividirá la Academia en las siguientes Secciones, y los Académicos de número serán distribuídos en ellas en la forma que acuerde la Corporación:

Secciones.

1.ª De Anatomía é Histología normales y patológicas.
2.ª De Fisiología, Biología y Ciencias afines.
3.ª De Medicina y Especialidades médicas.
4.ª De Cirugía y Especialidades quirúrgicas.
5.ª De Higiene, Epidemiología y Demografía.
6.ª De Terapéutica y Farmacología.
7.ª De Psiquiatría, Medicina legal y Literatura médica.

Art. 16. Para mejor desempeño de las tareas propias de la Academia habrá además las siguientes Comisiones permanentes, compuestas del número de Vocales que la Corporación determine, á saber:

1.ª De Farmacopea, que se compondrá de tres Médicos, tres Farmacéuticos, un Veterinario y un Doctor en Ciencias naturales, si le hubiere.

2.ª De Diccionario tecnológico, que la formarán un individuo designado por cada Sección.

3.ª De Vacunaciones preventivas.

4.ª De Medicina forense y accidentes del trabajo.

5.ª De publicaciones y corrección de estilo.

Art. 17. Nombrará asimismo, á propuesta del Presidente, las Comisiones especiales que sean necesarias para otros asuntos de su Instituto.

Art. 18. Las Secciones y Comisiones celebrarán las Juntas que necesiten para el desempeño de sus trabajos, acomodándose al orden que el Reglamento prescriba para las de la Academia, y antes de resolver ó informar sobre cualquier asunto en que ésta haya de ocuparse, relativo á las materias de la especial competencia de aquéllas, habrá de oirse necesariamente su dictamen, que irá siempre firmado por el Académico ponente y por el Presidente respectivo.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19. Tendrá la Academia para su dirección y gobierno una Junta directiva compuesta de 14 individuos, á saber: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario perpetuo, un Secretario de actas, un Contador, un Tesorero, un Bibliotecario y siete Vocales, que serán los Presidentes de las Secciones; todos constituirán la Junta directiva, no siendo acumulables los cargos de Presidentes de las Secciones con los anteriores. Todos estos cargos, excepto el de Secretario perpetuo, serán bienales, y reelegibles los individuos que los obtengan. La elección de los siete primeros cargos será hecha directamente por todos los Académicos numerarios, convocados al efecto.

La elección de Secretario perpetuo se hará, cuando quede vacante el cargo, en la misma forma que los demás.

Las renuncias de cualquiera de los cargos de la Junta directiva se comunicarán á la de gobierno, y no podrán ser admitidas sino por las dos terceras partes de votantes y en votaciones secretas.

De los nombramientos y renuncias aceptadas se dará cuenta al Gobierno de S. M.

Art. 20. En ausencias ó enfermedades del Presidente le suplirá el Vicepresidente. El Secretario de actas suplirá al Secretario perpetuo; al Tesorero, el Contador, y á los que desempeñen los restantes cargos podrán suplir los Presidentes de las Secciones por designación de la Junta directiva.

Art. 21. La Junta directiva representará á la Academia fuera del tiempo de sus sesiones y entenderá en todo lo concerniente á su gobierno interior y orden administrativo. Una Comisión compuesta de cinco individuos de su seno, entre los cuales estarán precisamente el Tesorero y el Contador, se ocupará de las cuentas y estado de fondos, debiendo presentar cada año, dentro del mes de Enero, primero á la directiva, y, aprobado por ésta, á la Junta de gobierno, el presupuesto de gastos é ingresos de cada año.

Todas las resoluciones de esta Junta directiva se tomarán por mayoría de votos, y, en caso de empate, lo resolverá el Presidente por voto de calidad.

Estará, además, facultada esta Junta para nombrar y separar, por causa fundada, los auxiliares y dependientes de la Corporación.

Del Presidente.

Art. 22. Corresponde al Presidente:

1.º Presidir las sesiones de la Academia, manteniendo en ellas el buen orden, pudiendo asistir sin voto ni honorarios, más que en aquélla á que, como Académico, perteneciere á todas las Secciones y Comisiones cuando fuere por ellas requerido ó él lo creyere necesario.

2.º Dirigir á las Secciones y á las Comisiones los asuntos en que cada una deba entender, dando de ello conocimiento á la Academia en la primera sesión que celebre.

3.º Convocar para sesiones ordinarias y para las extraordinarias cuando creyese éstas precisas y haya que tratar asuntos graves de la competencia de la Corporación, ó lo pida con fundamento bastante alguno de los socios de número.

4.º Proponer en las sesiones los asuntos sobre que la Academia haya de deliberar, y en el orden que estime oportuno los incluídos en la orden del día.

5.º Autorizar las actas con su Visto bueno.

6.º Velar por la fiel observancia de los presentes Estatutos y de los acuerdos de la Academia.

7.º Disponer, provisionalmente, en los casos imprevistos urgentes lo que más oportuno estime para el buen orden y gobierno de la Corporación, siempre que no se oponga á estos Estatutos, hasta que reunida la Academia con la posible brevedad, resuelva por sí misma.

8.º Proponer á la Academia todas las iniciativas y proyectos que estime conducentes al cumplimiento y ampliación de los fines del Instituto.

9.º Dirigir al Gobierno y á las Autoridades las comunicaciones ó informes de la Corporación.

10. Firmar los títulos de Académicos que se expidan y los libramientos que la Junta directiva decrete ó la Academia apruebe.

11. Cumplir, en fin, los demás cargos que en el Reglamento le estén señalados y los que las leyes y superiores disposiciones le encomienden.

Del Vicepresidente.

Art. 23. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente durante las enfermedades, ausencias de Madrid, ó por delegación de éste, y, en caso de vacante, hasta la nueva elección.

Del Secretario perpetuo.

Art. 24. Tendrá el Secretario perpetuo las siguientes obligaciones:

1.ª Dar aviso á los Académicos, mediante oficio, para las sesiones á que deban asistir y los asuntos que en ella han de tratarse.

2.ª Actuar en ellas con el carácter que le corresponde, dando cuenta de los asuntos en el orden que el Presidente determine.

3.ª Recoger los votos cuando sean las votaciones secretas, y contarlos y escrutarlos si fueran públicas.

4.ª Extender definitivamente y autorizar con su firma las actas de las sesiones de gobierno y Junta directiva.

5.ª Conservar en buen orden y estado los documentos de su pertenencia hasta pasarlos al Archivo.

6.ª Tener en su poder los troqueles y sellos de la Corporación y las medallas de las plazas vacantes.

7.ª Rubricar la correspondencia oficial que haya de firmar el Presidente.

8.ª Comunicar los acuerdos, cuando á éste no le corresponda hacerlo.

9.ª Remitir á las Secciones, Comisiones y Académicos los asuntos sobre que deban informar.

10. Redactar la *Memoria* que cada año se ha de leer en la sesión pública inaugural, presentando en ella un resumen razonado de las tareas en que se ha ocupado la Academia durante el año anterior, tratando además los puntos que él estime convenientes.

11. Expedir las certificaciones y copias de documentos que la Corporación acuerde ó se le pidan por la Superioridad.

12. Llevar los libros que el Reglamento señale y él estimare conveniente para la historia individual de cada Académico numerario y los registros necesarios de los miembros honorarios y corresponsales, las actas de sesiones de gobierno, Juntas generales, comunicaciones oficiales, registros de dictámenes, etc.

13. Desempeñar, en fin, los restantes encargos que en estos Estatutos y en el Reglamento se le encomienden por superiores mandamientos ó por acuerdo de la Corporación.

14. Ser el Jefe inmediato del personal de la Academia, proponiendo á la Junta directiva las modificaciones, recompensas y castigos á que diera lugar.

Del Secretario de actas.

Art. 25. El Secretario de actas, además de suplir al que lo sea perpetuo en ausencias y enfermedades, colaborará con él en la redacción de las actas y en su inscripción en los libros correspondientes, especialmente en las sesiones literarias, corrección de los apuntes taquigráficos, si los hubiere, y recopilación de los datos estadísticos, grabados, fotografías disposítivas, proyecciones, radiografías y demás documentos que en dichas sesiones se adujeran, por los que en ellas intervengan. Remitirá todos estos antecedentes al Secretario perpetuo ó á la Comisión de publicaciones, según los casos, autorizándolos con su firma.

Llevará personalmente el Libro de Honor de la Academia, cada una de cuyas hojas estará destinada á un protector ó bienhechor de ella, con la relación del donativo ó fundación que haya hecho. Este libro estará expuesto en lugar visible de la Biblioteca, y redactado, editado y ornado como el Secretario de actas considere honroso y conveniente por su significación.

Del Tesorero.

Art. 26. Tendrá á su cargo el Tesorero la recaudación y conservación de fondos de la Academia, é igualmente la distribución que por acuerdo de la Junta directiva ha de efectuarse todos los meses; pero no dará entrada ni salida á cantidad alguna sin que preceda orden del Presidente, sin la debida intervención del Contador y sin tomar la oportuna razón en el libro que corresponda.

Del Contador.

Art. 27. Sustituirá al Tesorero durante su ausencia y enfermedades, siéndole propias, en estas sustituciones, las funciones de éste. Estará encargado de la contabilidad, interviniendo todos los cargaremes y libramientos, y llevando al efecto un libro de intervención de caudales.

Del Bibliotecario.

Art. 28. Tendrá á su cargo la Biblioteca y el Archivo de la Corporación, conservando todos los libros, *Memorias* impresas ó manuscritos que reciba ó adquiera la Academia, así como los dibujos, grabados, pinturas, láminas, instrumentos, máquinas, piezas de Anatomía, objetos de Historia natural, productos químicos y cualesquiera otras cosas análogas.

También conservará en buen orden, después que se hayan llenado, los registros, libros de actas, expedientes y demás papeles útiles dignos de ser archivados.

De todos los libros, documentos y objetos enumerados formará los índices necesarios, haciendo constar en ellos su origen y fecha de la donación, si la hubiere.

En un índice especial comprenderá las *Memorias* presentadas á premio y en solicitud de nombramiento de corresponsales.

No entregará el Bibliotecario libro, *Memoria* ni objeto alguno á los Académicos sin el recibo correspondiente y por el plazo máximo de dos meses.

Tendrá en lugar visible el Libro de Honor de la Academia, redactado por el Secretario de actas, según se dispone en el artículo 25.

Pondrá además á disposición de los Académicos un libro registro de peticiones de libros y dará cuenta de ellas mensualmente á la Junta directiva para que autorice su adquisición dentro de los límites marcados por el presupuesto.

Podrá además adquirir las obras que juzgue de mayor conveniencia por un importe igual á la cuarta parte de la anualidad consignada á estos fines, aparte de las suscripciones á periódicos y revistas científicas nacionales ó extranjeras acordadas por la Academia en la Junta para aprobación del presupuesto.

Tendrá á sus inmediatas órdenes el personal auxiliar y subalterno que la Junta directiva le asigne para el servicio de su departamento.

Señalará las horas y condiciones en que podrán utilizar la Biblioteca los Académicos ó las personas especialmente autorizadas por la Junta directiva.

Art. 29. En caso de vacante de alguno de los siete cargos nominativos de la Junta directiva se procederá á la nueva elección por la Junta de gobierno dentro del término de dos meses, á contar de la fecha en que ocurrió la vacante. El nuevo elegido lo será por el tiempo para que lo estaba su antecesor.

TÍTULO III

De las tareas de la Academia.

Art. 30. La Academia en pleno se ocupará: en discutir los puntos que las Secciones y los Académicos ó el Presidente sometan á su examen; en tratar de los dictámenes que las Secciones y las Comisiones presenten á su deliberación, resolviendo lo que estime más acertado; en examinar las producciones científicas ó inventos que se le remitan, así por los corresponsales como por personas extrañas á la Corporación, cuando las Secciones á que correspondan los consideren dignos de ocupar la atención del Cuerpo; en examinar y aprobar del modo que crea conveniente los trabajos encomendados á las Comisiones permanentes y en acordar los programas y te-

mas para los concursos y adjudicar los premios anunciados y en aprobar los presupuestos y cuentas anuales presentados por la Junta directiva, conforme al art. 21.

Art. 31. Las Secciones podrán hacer los estudios que gusten sobre los asuntos científicos que les correspondan y dirigirse al Presidente de la Academia, cuando al efecto se necesiten datos ó noticias, para que las pida al Gobierno ó á quien pueda suministrarlos.

Designarán además en el turno que á cada una corresponda los puntos para los programas de premios que la Corporación ha de publicar anualmente; é informarán, por último, acerca de las *Memorias* que se presenten á estos concursos, determinando cuáles consideran de mérito bastante para ser leídas en la Academia, y entre éstas las que, en su concepto, son dignas de premio.

Cada Sección designará un individuo de su seno para formar parte de la Comisión permanente del *Diccionario* tecnológico.

Art. 32. Las Comisiones permanentes formarán y revisarán las ediciones de las obras que respectivamente las incumben por estos Estatutos, evacuando los informes que se las pidan sobre los asuntos de su competencia, y desempeñarán los otros cargos que les están encomendados por las leyes, disposiciones superiores y acuerdos de la Corporación.

Art. 33. Las Secciones y Comisiones permanentes elegirán cada dos años su Presidente y Secretario, cuando corresponda renovar la Junta directiva, y en las Comisiones accidentales presidirá el Académico más antiguo, actuando como Secretario el más moderno.

Art. 34. Las Comisiones accidentales desempeñarán su cometido ateniéndose, en lo posible, á las reglas generales establecidas.

Art. 35. Además, y aparte de estos fines y objetos que les están señalados por estos Estatutos, podrá la Academia en pleno, ó bien en cada una de sus Secciones ó Comisiones, organizar, con los medios de que dispongan, los estudios, investigaciones, conferencias, cursos libres ó aplicados que estimaren encaminados al adelantamiento de las Ciencias, mejora de la profesión ó influencia sobre la cultura general.

TÍTULO IV

De las sesiones.

Art. 36. Las sesiones ordinarias de la Academia serán literarias y gubernativas. Las primeras se celebrarán en días determinados para tratar de asuntos científicos, pudiendo ser públicas ó privadas, según se acuerde previamente.

A todas ellas podrán concurrir, con los Académicos numerarios, los honorarios y corresponsales, y ser citados los autores é inventores de obras ó instrumentos en que la Academia haya de ocuparse, para oir sus explicaciones; también podrá invitar á personas de competencia reconocida para que den conferencias acerca de asuntos de la especialidad que cultiven.

Las segundas serán siempre secretas. Sólo podrán asistir los numerarios y tendrán por objeto tratar los asuntos que hayan sido consultados á la Corporación, los que estime ella conveniente consultar al Gobierno y los relativos á la administración y régimen interior. Cuanto se trate y resuelva en estas sesiones tendrá el carácter de reservado.

Art. 37. La Academia celebrará, además, una sesión pública y solemne para inaugurar cada año sus tareas y las necesarias para recepción de Académicos de número.

Art. 38. La sesión pública inaugural del año académico se verificará en el día que la Junta directiva señale dentro del mes de Enero de cada año.

Leerá en ella el Secretario perpetuo la *Memoria* circunstanciada, aprobada previamente por la Corporación, á que se refiere el apartado 10 del art. 29.

A la lectura de esta *Memoria* seguirá la del discurso relativo á un punto general, compuesto por el Académico de número á quien corresponda por orden de antigüedad, cuya lectura é impresión deberán haber sido previamente autorizadas por la Academia.

Se hará después la adjudicación de los premios y se dará cuenta de los socorros que ésta haya concedido, leyendo el Secretario el acta especial correspondiente, y terminará la sesión publicando el programa de los que ofrezca la Academia en el año entrante.

Art. 39. En las sesiones de recepción se dará cuenta por el Secretario del acta especial del nombramiento; procederá después el nuevo Académico á leer el discurso de entrada; seguirá la lectura del de contestación, y el Presidente conferirá, por último, al candidato, en nombre de S. M. el Rey, la insignia y el título correspondiente.

Art. 40. Cuando concurra á las sesiones públicas el Ministro del ramo ó algún otro individuo del Consejo de Ministros las presidirá, ocupando su derecha el Presidente de la Academia. En todos los demás casos las presidirá éste, y á falta de él y del Vicepresidente, el Académico más antiguo.

Art. 41. No se podrá en las sesiones inaugurales y de recepción pronunciar ningún discurso, ni leer papel alguno, ni tomar ningún acuerdo sin que haya precedido autorización de la Academia en Junta anterior.

Art. 42. Se celebrarán además, por acuerdo de la Academia ó por citación del Presidente, las sesiones extraordinarias que sean precisas para tratar algún asunto de urgencia ó de interés.

Art. 43. Para todas las sesiones se convocará á los Académicos con veinticuatro horas de anticipación, por medio de oficio en que se exprese los asuntos que han de tratarse, á no ser reservados, caso en el cual se advertirá así.

Los asuntos científicos que hayan de discutirse se anunciarán de una sesión para otra, siempre que sea posible.

Art. 44. En todas se guardará el orden que disponga el Reglamento, y para poder abrirlas será necesaria la presencia, al menos, de la cuarta parte de Académicos numerarios, á excepción de aquellas en que por Estatutos se requiera mayor concurrencia.

Art. 45. Los acuerdos que tome la Academia, con arreglo á lo establecido en estos Estatutos, no podrán derogarse ni modificarse sino por la Corporación misma, á propuesta de tres Académicos de número y en sesión convocada al efecto después de aquella en que fuese la propuesta tomada en consideración.

Art. 46. La Academia suspenderá sus sesiones desde el 15 del mes de Julio hasta igual día del de Septiembre.

TÍTULO V

De los premios.

Art. 47. Publicará la Academia el programa de uno ó más premios, que acordará en la primera sesión gubernativa del mes de Enero, á propuesta doble de la Sección ó Secciones á que corresponda, siguiendo el turno que se haya establecido, y los adjudicará en la sesión pública inaugural inmediata al término del plazo que hubiera fijado.

Art. 48. Las *Memorias* que se presenten para los concursos dentro del plazo señalado no llevarán fecha ni rúbrica, conteniendo tan sólo un lema que corresponda al escrito en el sobre de un pliego cerrado, que expresará el nombre del autor y el sitio de residencia.

Los pliegos de las *Memorias* premiadas se abrirán en la sesión pública en que los premios se adjudiquen, y los restantes se inutilizarán ante la Academia en la primera sesión gubernativa que después se celebre.

Art. 49. La Academia, en sesión especial convocada al efecto, previa la clasificación ó informe de la Sección ó Secciones correspondientes, según se expresa en el art. 31, y después de oir las *Memorias* que en su vista hubiese declarado admisibles, procederá á determinar la concesión de sus premios por su orden y mayoría absoluta de votos, pudiendo conceder un accésit por cada uno de ellos, y hacer mención honorífica de las *Memorias* que, sin obtener premio ni accésit, juzgue merecedoras de esta distinción.

Art. 50. A estos concursos no podrán presentarse Académicos de otra clase que de corresponsales.

Art. 51. En acuerdos particulares fijará la Academia el tiempo y pormenores de los programas, así como la naturaleza de los premios y de los accésits, con todos los demás pormenores de tramitación que sea preciso determinar.

Art. 52. Podrá la Academia destinar cantidades á recompensar trabajos de investigación ó comprobaciones clínicas ó experimentos con temas previamente fijados por ella.

TÍTULO VI

Publicaciones de la Academia.

Art. 53. La Academia hará nuevas ediciones de la *Farmacopea y petitorio* oficiales, cuya formación é impresión tiene encomendadas; publicará además, en la fecha más inmediata posible, el *Diccionario* tecnológico, y del modo que estime conveniente las obras y trabajos de las Secciones y Comisiones, las *Memorias* leídas en las sesiones públicas inaugurales y de recepción y las premiadas, y todo otro escrito que por cierta importancia lo merezca, á su juicio, previo informe de la Sección respectiva.

Art. 54. Para la impresión de las *Memorias* y demás escritos de los Académicos que no sean objeto de las sesiones inaugurales ó de recepción se requiere la determinación expresa de la Academia, promovida en sesión de gobierno por el Presidente ó por tres Académicos que lo pidan y obtenida en votación secreta por mayoría absoluta de votos.

Art. 55. La publicación de los mencionados escritos no supone la aceptación por la Academia de todas las opiniones que en ellos consignen, sino que los ha considerado dignos de ser publicados.

Art. 56. Los escritos cuya impresión se haga por la Acade-

mia serán siempre de su propiedad y deberán ser revisados previamente por la Comisión de corrección de estilo.

Art. 57. Podrá la Academia publicar, en la forma y con la periodicidad que estime conveniente, unos Anales en que consigne las discusiones, dictámenes y documentos que juzgue oportunos.

TÍTULO VII

De los fondos de la Academia.

Art. 58. Consisten los fondos de la Academia:

1.° En la cantidad que tenga consignada en los Presupuestos del Estado.

2.° En las extraordinarias que el Gobierno y los donadores le adjudiquen.

3.° En los productos y utilidades de todas sus publicaciones.

Art. 59. La Academia aplicará sus fondos:

1.° Al pago de sueldos de los dependientes y al de los gastos de sostenimiento de la Corporación.

2.° A la impresión de las publicaciones que quedan expresadas.

3.° Al fomento de la Biblioteca.

4.° A los premios.

5.° A satisfacer á los Académicos de número los honorarios de asistencia.

Art. 60. La gratificación del Secretario perpetuo será la que determine el presupuesto del Ministerio correspondiente, y los honorarios de asistencia á los Académicos se determinarán por la Academia en vista del estado de sus caudales y con arreglo á las condiciones siguientes:

Todos los Académicos numerarios percibirán las dietas de asisiencia que se señalen por la Academia al votar cada año sus presupuestos. Estos honorarios se computarán igualmente á todos los individuos numerarios que hayan asistido á una sesión literaria, de gobierno, Junta directiva, Sección ó Comisión, con las siguientes excepciones:

1.ª Los que actuaren por informe ó dictamen escrito y autorizado por su firma, cobrarán dobles dietas el día que den lectura á su trabajo.

2.ª No percibirán dietas de asistencia á la Comisión respectiva los individuos de las Comisiones de Farmacopea, Diccionario tecnológico, ni de publicaciones, mientras dure la redacción y confección de cada uno de sus trabajos; pero tendrán derecho á percibir el 50 por 100 del producto líquido de la venta, que se liquidará cada año por el Contador, el Secretario perpetuo y el Presidente de la Comisión respectiva.

En caso de defunción de alguno de los individuos interesados en la percepción de estos derechos, se entregarán las cantidades debidas á sus herederos hasta el segundo grado y hasta agotarse la primera edición solamente. Esto se referirá tan sólo á los que en la actualidad desempeñen los cargos ó á los que los sustituyen en lo sucesivo.

3.ª Serán excluídas de remuneración y dietas las sesiones de todo orden exclusivamente dedicadas al reparto y calificación de socorros, premios y donativos, exceptuándose los Académicos que actuarán como Ponentes al dar cuenta de su cometido en la Comisión y Junta de gobierno.

4.ª Tampoco se percibirán dietas por la asistencia á las sesiones exclusivamente destinadas á dar cuenta del fallecimiento de algún señor Académico numerario.

5.ª No se computarán en cada día más asistencias que las de dos sesiones como máximo, aun cuando se reuniesen en el mismo la Junta de gobierno, el Pleno, Comisiones ó Secciones.

Art. 61. Los caudales de la Academia serán percibidos é invertidos por el Tesorero con cuenta y razón que llevará el Contador, y administrados por su Comisión de gobierno con arreglo al presupuesto que aquélla haya aprobado, y las prevenciones que determine el Reglamento.

Art. 62. La Junta directiva presentará á la Academia, á principio de cada año, la cuenta general de ingresos y de gastos habidos en el anterior, acompañada de los documentos justificativos y del estado de fondos, para que, examinada é informada por una Comisión especial que se nombrará al efecto, la dé su aprobación, si la encontrare exacta y conforme con los datos de su referencia, haciendo las observaciones y reparos que juzgue oportunos.

Art. 63. También la Junta directiva, después de discutir el proyecto de presupuesto que le presente la Comisión de su seno nombrada á este efecto, lo pasará á la Junta general en la primera sesión del mes de Enero, para que sea aprobado y rija durante aquel año.

Art. 64. La Academia rendirá cuentas al Gobierno en la forma establecida ó que se establezca de las cantidades que perciba del Estado, y podrá adoptar su sistema de contabilidad especial respecto á los demás fondos, disponiendo como crea más conveniente á su Instituto de los productos y utilidades que no procedan del Erario público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los Académicos numerarios que por inutilidad física ó enfermedad se encuentren en la actualidad disfrutando de las asignaciones sin asistencia, que la Academia les haya acordado, pasarán *ipso facto* á la categoría de honorarios, y se procederá á la provisión de sus vacantes.

2.ª Los cargos nuevos de Junta directiva ó Secciones creados en estos Estatutos serán también inmediatamente provistos en la forma correspondiente, haciéndose igualmente la nueva distribución de los Académicos con arreglo á la de las Secciones en ellos prescrita.

Una vez hecha la distribución de Secciones y Comisiones, ningún Académico podrá cambiar sino á propuesta de la Sección en que haya vacante, contando con la anuencia del interesado y con la aprobación de la Academia.

Estos cambios sólo podrán hacerse en la última sesión de gobierno de cada año.

3.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á los preceptos de estos Estatutos.

Aprobados por S. M.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, JULIO BURELL.

(*Gaceta* del 18 de Febrero.)

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, D. Manuel Fernández Grajal, por hallarse comprendido en el art. 9.° del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 18.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública y con las disposiciones del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Álvaro de San Pío Ansón Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, con el mismo sueldo y número en el Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Sevilla, que actualmente desempeña el señor San Pío Ansón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Sevilla.

Méritos y servicios de D. Álvaro de San Pío Ansón.

Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Universidad de Sevilla, mediante concurso de traslación.

(*Gaceta* del 17 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública y con las disposiciones del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Maldonado Andrés Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, con el mismo sueldo y número en el Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Oviedo, que actualmente desempeña el señor Maldonado Andrés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Oviedo.

Méritos y servicios de D. Francisco Maldonado Andrés.

Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Universidad de Murcia, en virtud de oposición.

Idem de igual asignatura de la Universidad de Oviedo, mediante concurso de traslación.

(*Gaceta* del 17 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Guillermo Sánchez Aguilera en solicitud de mejora de número en el Escalafón general de Catedráticos de Universidades;

Resultando que el interesado solicita se le anteponga á don Tomás Blanco Bandebrande, por tener más servicios prestados al Estado que este último Catedrático, puesto que la antigüedad del recurrente como Ayudante de clases prácticas, por oposición, data de 17 de Abril de 1899;

Considerando que si bien es cierto que el art. 7.º del Real decreto de 20 de Agosto de 1875 parece abonar la pretensión del Sr. Sánchez Aguilera, no lo es menos que tratándose de dos Catedráticos que proceden de la misma oposición y que tomaron posesión en el mismo día deberán ser colocados por el orden en que formuló la propuesta el Tribunal calificador, correspondiéndole, por tanto, la preferencia al Sr. Blanco Bandebrande sobre el Sr. Sánchez Aguilera, criterio que ha sustentado la Real orden de 26 de Abril de 1902, y por analogía la de 1.º de Mayo de 1903 y la orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 10 de Mayo de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se desestime la instancia del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Mariano Álvarez Zurimendi Catedrático numerario de Física general de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que actualmente desempeña el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Central.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de oposición, á D. Sixto Cámara Tecedor Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que el interesado desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Central.

(*Gaceta* del 20.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones en la parte que graven el Presupuesto corriente, quedando pendiente para el resto de la resolución que se dicte en tiempo oportuno:

A D. Leopoldo Morales Aparicio, Doctor en Medicina y Cirugía, un año para verificar estudios sobre cirugía en Suiza, especialmente en las Clínicas de Zurich y Berna, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material.

A D. Vicente Rodríguez Ferrer, dos meses para estudios de identificación judicial, y especialmente de dactiloscopia, en Suiza y Francia, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material.

A D. Pedro Pena Pérez, Doctor en Medicina, un año para hacer en Suiza, especialmente en las Universidades de Berna, Zurich, Basilea, Lauzana, estudios de Fisiología y Patología de la nutrición y de las glándulas de secreción interna, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes prórrogas de pensiones:

Á D. Misael Bañuelos García una de seis meses, con 350 pesetas mensuales.

Á D. Estanislao del Campo y Caper una de seis meses, con 350 pesetas mensuales y facultándole para residir en Suiza, Alemania y Francia.

Á D. Florencio Coma y Roca una de ocho meses, con 350 pesetas mensuales y 200 para material.

Á D. Enrique Moles Domella una de tres meses, con 350 pesetas mensuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes consideraciones de pensionado:

Á D. Antonio Heras Zamorano, con el objeto de trasladarse á Chicago y desempeñar el cargo de Profesor de español en la Universidad de la ciudad mencionada, asignándole 700 pesetas como indemnización para viajes.

Á D.ª Irene Roig Mota, con 300 pesetas como indemnización de viajes, á fin de trasladarse á Mont-de-Massan (Francia), en cuya Escuela Normal desempeñará el cargo de Repetidora de español.

Á D. Federico Gómez Llueca, Catedrático de Historia Natural del Instituto general y técnico de Palma de Mallorca, para estudiar durante ocho meses en Ginebra y Zurich los fosomamíferos, y en especial colección del numilítico de los Alpes suizos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que en 15 del corriente ha recibido este Ministerio del Director del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón, dando cuenta del donativo hecho al mencionado Establecimiento por la Sra. D.ª Joaquina Castrillón, viuda de Menéndez de Luarca, consistente aquél en los originales de los *Diarios* del insigne fundador,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á dicha Sra. D.ª Joaquina Castrillón la alta estimación y el vivo agradecimiento con que han sido recibidos tan curiosos documentos de aquel ilustre escritor, una de las más preclaras glorias de la cultura patria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón.

(*Gaceta* del 18 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Bañares Castellanos Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia y demás ventajas de la ley; habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Delegado Regio de enseñanza y Director del Instituto general y técnico de La Laguna (Canarias).

Méritos y servicios de D. Pedro Bañares Castellanos.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Auxiliar numerario de Letras del Instituto de San Sebastián.

Tiene reconocido el derecho á concursar Cátedra por Real orden de 21 de Febrero de 1910.

Ha explicado la asignatura de Psicología durante diez cursos completos un año y diez meses fraccionarios.

(*Gaceta* del 17.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Eugenio Oliva se encargue interinamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela por fallecimiento de don Alejandro Ferrant, percibiendo por este servicio anualmente los dos tercios del sueldo y de la residencia correspondientes á la plaza de que se encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1911 que todos los años se publique en la *Gaceta de Madrid* durante el mes de Enero, con carácter provisional, el Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid,* con carácter provisional, el adjunto Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos *(véase el número próximo),* con la situación del personal del mismo en el día 1.º de Enero del presente año, dándose un plazo de treinta días, sin descontar los festivos, desde el siguiente al en que la inserción se lleve á efecto, para que los individuos del repetido Cuerpo eleven á este Ministerio las reclamaciones que contra el mismo Escalafón crean pertinentes á sus derechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16 de Febrero.)

Donativos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. José María de Casanova, General de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General y autor de las obras tituladas *La explotación de los avestruces, Geoponia, Pino Real* y *Regiones de Levante,* manifiesta su deseo de hacer un donativo de 50 ejemplares de la primera, 20 de la segunda, 31 de la tercera y 27 de la cuarta, con objeto de que se repartan entre las Bibliotecas públicas del Estado, y de conformidad con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos en 26 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á D. José María de Casanova la alta estimación y el profundo reconocimiento con que el Estado acepta su generoso

donativo de obras tan útiles y tan honrosas para nuestra Nación, por la cultura y el patriotismo que en su autor revelan y por la natural y conveniente emulación que han de despertar entre los que pueden seguir tan loables iniciativas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Director del Museo Arqueológico Nacional ha dirigido á la Subsecretaría de este Ministerio en 17 de Enero próximo pasado dando cuenta de haber aceptado, provisionalmente, un legado testamentario instituído á favor del referido Museo por D. Florencio D'Estoup y Garcerán en su testamento, fechado en 3 de Octubre de 1912 en Madrid ante D. Luis Gallinal y Pedregal, legado consistente en 228 monedas autónomas de cobre, cinco cartaginesas, 177 romanas consulares de plata, 51 de cobre, dos imperiales de oro, 35 de plata, 619 de cobre, una moderna de oro, 32 de plata, 36 de cobre, cinco medallas, dos jetones, un ponderal, una figura ibérica y otra romana, ambas de cobre, de extraordinario interés la primera y de excelente estado de conservación casi todas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se acepte definitivamente dicho legado, con destino al Museo Arqueológico Nacional, y que se haga presente al hermano del donante D. José D'Estoup y demás herederos y albaceas la gratitud y la estimación que merece tan relevante muestra de generosidad y de amor patrio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto adicional al de obras de terminación del edificio y talleres de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa formulado por el Arquitecto D. José Domenech y Estapá, con un presupuesto de contrata importante en su totalidad 24.375,71 pesetas;

Resultando que tal proyecto, formado de acuerdo con el Claustro de Profesores de la Escuela, es muy necesario para que el edificio responda á las necesidades docentes de tan importante Establecimiento;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto adicional de las obras de que se trata, por su presupuesto de contrata que asciende á la referida cifra de 24.375,71 pesetas, disponiendo que las obras se realicen por contrata, en idénticas condiciones al proyecto primitivo, encargando de su ejecución al contratista de aquél D. Pedro Almirall y Balvi, y acreditándose este gasto con cargo al crédito de 1.400.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 1.°, del Presupuesto vigente, toda vez que se trata de obras adicionales á otras comenzadas en el año de 1914.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. José Domenech y Estapá.

Visto el proyecto de obras de reparación en las alcantarillas del edificio que ocupa la Facultad de Medicina de esta Corte redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material de 4.625,55 pesetas;

Resultando probada la necesidad y urgencia de estas obras, que obedecen á denuncias formuladas por el Ayuntamiento, y producidas por haber reventado las atarjeas, produciendo inundación de basuras y amenazando posibles hundimientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su presupuesto de ejecución material importante 4.625,55 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con lo dispuesto en el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, acreditándose este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 3.°, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Visto el presupuesto que para efectuar obras de recorrido en el edificio de la Universidad Central ha formulado el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un coste de ejecución material de 3.906,75 pesetas;

Resultando tales obras necesarias para corregir los naturales desperfectos que en Establecimientos de esta índole se producen en los pavimentos y paredes por la concurrencia de alumnos;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia, por su expresado coste de 3.906,75 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, satisfaciéndose este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas que figura en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 3.°, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Vista la copia del acta de recepción provisional de las obras de construcción de tres salas de operaciones, recientemente construídas en la Facultad de Medicina de esa capital por el contratista D. Vicente Brazó, y cuya acta aparece firmada por el Presidente y Vocales de la Junta de obras, el Arquitecto director D. Luis Ferreres y el susodicho contratista;

Resultando del expresado documento que las salas se hallan bien construídas, con sujeción al proyecto aprobado, apreciándose su buen estado de conservación, sin que se observe desperfecto alguno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción, en sentido provisional, de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Vicente Brazó, contratista de las obras de construcción de tres salas de operaciones en la Facultad de Medicina de esa capital, solicitando, como consecuencia de las circunstancias creadas por la guerra europea, que se conceda á dicha contrata mayor elevación en el precio de los materiales empleados en dichas construcciones;

Resultando que la instancia de que se trata ha sido informada por el Arquitecto director de dichas obras D. Luis Ferreres, comprobando la exactitud de los datos aducidos por el solicitante, en cuanto á la elevación del precio de los materiales;

Considerando que si bien no es posible desconocer la exactitud de los hechos aducidos por el recurrente, pues sabido es que el conflicto europeo ha traído como consecuencia una elevación de precios en los artículos de construcción, no puede ser esto motivo de que el Estado atienda con mayores cantidades á compromisos contraídos, puesto que es patente el hecho de que todo contratista que acude á la subasta de servicios públicos establece un margen prudencial de beneficios industriales, que puede aumentar ó disminuir según las variaciones en el precio de los materiales que haya de utilizar, y, en contraposición del caso presente, cuando por la disminución de precios se acrecentan las utilidades no se cree obligado el contratista beneficiado á reintegrar al Estado la diferencia por la mayor bonificación obtenida;

Considerando, por tanto, que las obras adjudicadas por subasta deben ejecutarse con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, que son base de la misma, y, por tanto, que las cláusulas de la escritura de adjudicación son firmes en todas sus partes y no pueden ser modificadas en modo alguno;

Considerando, por último, que esta teoría se halla robustecida por el criterio legal y concuerda de una manera perfecta con lo dispuesto en el art. 1.593 del vigente Código civil,

S. M. el Rey (q. D. g.), fundado en las consideraciones expuestas, ha tenido á bien disponer que se desestime la petición del referido contratista D. Vicente Brazó, por no justificarla precedente legal alguno y porque su concesión habría de ocasionar perjuicios de consideración á los intereses del Estado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Decano de la Facultad de Medicina de Valencia.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreres.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Constantino Bergasa Ramírez, contratista de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Logroño con destino á la Escuela de Artes y Oficios y Artes Industriales de dicha capital, solicitando, como consecuencia de las circunstancias creadas por la guerra europea, que se conceda á dicha contrata mayor elevación en el precio de los materiales de madera, hierro y cerámica que ha de emplearse en la susodicha construcción;

Resultando que la instancia de que se trata ha sido informada por los Arquitectos D. Antonio Rubio y D. Luis Mosteiro, comprobando los informantes la exactitud de los datos aducidos por el solicitante en cuanto á la elevación del precio de los materiales se refiere;

Considerando que si bien no es posible desconocer la exactitud de los hechos aducidos por el recurrente, pues sabido es de todos que el conflicto europeo ha traído como consecuencia una elevación de precios en los artículos de los materiales de construcción, no puede ser esto motivo de que el Estado atienda con mayores cantidades á compromisos contraídos, puesto que es patente el hecho de que todo contratista que acude á la subasta de servicios públicos establece un margen prudencial de beneficios industriales que pueden aumentar ó disminuir según las variaciones en el precio de los materiales que haya de utilizar, y, en contraposición del caso presente, cuando por la disminución de precios se acrecientan las utilidades no se cree obligado el contratista beneficiado á reintegrar al Estado la diferencia por la mayor bonificación obtenida;

Considerando, por tanto, que las obras adjudicadas por subasta deben ejecutarse con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que son base de la misma, y, por tanto, que las cláusulas de la escritura son firmes en todas sus partes y no pueden ser modificadas en modo alguno;

Considerando, por último, que esta teoría se halla robustecida por el criterio legal y concuerda de una manera perfecta con lo dispuesto en el art. 1.593 del vigente Código civil,

S. M. el Rey (q. D. g.), fundado en las consideraciones expuestas, ha tenido á bien disponer que se desestime la petición del referido contratista D. Constantino Bergasa, que no justifica precedente alguno, y cuya concesión habría de ocasionar perjuicios de consideración á los intereses del Estado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Sres. D. Antonio Rubio y D. Luis Mosteiro, Arquitectos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Continas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de La Coruña y á nombre de D. Luis Blanco Rubio, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de La Coruña y á nombre de D. Manuel Casas, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Guerrero y Clavijo Profesor interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cáceres, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Carmen Rodero Profesora interina de la Sección de estudios generales del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Enrique González Estivill solicitando derecho á figurar en el Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica con certificación facultativa la enfermedad que padecía durante el término concedido para solicitar la inclusión en el Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de primera enseñanza, y que una vez admitidas nuevas instancias después del primitivo plazo parece de equidad que continúe admitiéndose á los que justifiquen su derecho y la imposibilidad de hacerle efectivo en el plazo legal, siempre que sea sin perjuicio de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se incluya á D. Enrique González Estivill en el último lugar del Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de primera enseñanza, con derecho á plazas de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Cortés y D.ª Pilar Bertomen contra la orden de esa Dirección general que les negó el ascenso que solicitaban, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dolores Cortés y D.ª Pilar Bertomen, Maestras directoras de Escuelas graduadas en Barcelona y Mataró, respectivamente, contra la orden de la Dirección general de 26 de Abril último, que deniega su pretensión de reconocimiento de derecho al sueldo de 3.000 pesetas á la primera y de 2.000 á la segunda, con arreglo al Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que la solicitud se presentó fuera de plazo y que las sentencias del Tribunal Supremo no tienen otro alcance que el caso concreto á que se refieren;

»Resultando que las interesadas alegaron que ni el citado Real decreto de 8 de Junio de 1910, ni el de 6 de Mayo de igual año, ni el de 25 de Febrero de 1911 han fijado plazo alguno, y tampoco en la legislación general del ramo y la Administración y Contabilidad del Estado existe precepto que pueda invocarse para la prescripción del derecho de las recurrentes, y que no se explican que la Dirección general de primera enseñanza rechace la doctrina de la Sala tercera del Tribunal Supremo, llamada á formar jurisprudencia en la interpretación de todos aquellos textos legales que caen bajo la esfera de su competencia;

»Resultando que la Sección administrativa provincial de primera enseñanza de Barcelona, la Inspectora de esta ciudad y el Inspector Jefe provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910 de que los Maestros directores de Escuelas graduadas percibirán el sueldo de 1.500, 2.000 ó 3.000 pesetas, según el lugar que ocupasen en el Escalafón general del Magisterio, quedaba sometido á lo consignado en el art. 17, en cuanto dice terminantemente que las prescripciones de este Real decreto se aplicarían desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrían votado el crédito necesario;

»Considerando que estos créditos no llegaron á votarse, y la forma de retribuir á los Maestros directores de Escuelas graduadas cambió radicalmente por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, estableciendo en su art. 7.º que, además del sueldo personal que les corresponda, cobrarán las gratificaciones de 100 á 500 pesetas anuales, con arreglo al número de almas de la población en que sirvan;

»Considerando que es evidente que si algún Maestro director de Escuela graduada se creyese perjudicado por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar á contarse desde la publicación de este Real decreto;

»Considerando que las Sras. Cortés y Bertomen, lejos de recurrir, han venido percibiendo la gratificación que les señala el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y han consentido, sin protesta alguna, el lugar que se les adjudicó en tres Escalafones sucesivos (1912, 1913 y 1914), lugar que hubiese variado forzosamente de cumplirse el texto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Considerando que los beneficios de las sentencias del Tribunal Supremo no son extensivos á las personas que no fuesen parte en el pleito,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Concepción Martínez y D.ª Patrocinio Mareca contra la orden de esa Dirección general que les negó el ascenso que solicitaban, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Martínez Vila y D.ª Patrocinio Mareca, Maestras directoras de Escuelas graduadas de niñas de Valencia, contra la orden de la Dirección general de 17 de Abril último que les niega títulos administrativos de 3.000 pesetas y el reconocimiento del derecho á ocupar las primeras vacantes de la tercera categoría del Escalafón, así como la diferencia entre dicho sueldo y el que ahora disfrutan;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que la petición se hizo fuera del plazo y que las sentencias del Tribunal Supremo no tienen otro alcance que el del caso concreto para que fueron dictadas;

»Resultando que las interesadas invocan los Reales decretos de 6 de Mayo y 8 de Junio de 1910 y el preámbulo del de 25 de Febrero de 1911, la Real orden de 30 de Noviembre de 1910 referente al Maestro D. Álvaro González Rivas y la de 11 de Septiembre de 1912, como consecuencia de una sentencia del Tribunal Supremo á favor de los Sres. Adot y Cuartero, y, por último, la sentencia del mismo Tribunal de 6 de Octubre de 1915;

»Resultando que la Inspección informa desfavorablemente, y la Sección administrativa dice que de accederse á lo solicitado vendría á lastimarse el derecho de las Maestras que ocupan en el Escalafón números anteriores á los que tienen las recurrentes;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910 de que los Maestros directores de Escuelas graduadas percibirán el sueldo de 1.500, 2.000, 2.500 ó 3.000 pesetas, según el lugar que ocupasen en el Escalafón general del Magisterio, quedaba sometido á lo consignado en el artículo 17, en cuanto dice terminantemente que las prescripciones de este Real decreto se aplicarían desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios;

»Considerando que estos créditos no llegaron á votarse, y la forma de retribuir á los Maestros directores de Escuelas graduadas cambió radicalmente por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, estableciendo en su art. 7.º que, además del sueldo personal que les corresponda, cobrarán gratificaciones de 100 á 500 pesetas anuales, con arreglo al número de almas de la población en que sirven;

»Considerando que las Sras. Martínez y Mareca, lejos de recurrir, han venido percibiendo la gratificación que les señala el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y han consentido, sin protesta, el lugar que se les adjudicó en tres Escalafones sucesivos (1912, 1913 y 1914), lugar que hubiese variado forzosamente de cumplirse el texto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Considerando que los beneficios de las sentencias del Tribunal Supremo no son extensivos á las personas que no fuesen parte en el pleito,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Cesáreo Martínez y Sola, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa, solicitando que se le expida nuevo título administrativo con el sueldo de 3.500 pesetas;

Resultando que figura en el Escalafón de las Secciones en la categoría de 3.500 pesetas;

Resultando que justifica, por medio de certificación expedida por la Diputación de Guipúzcoa, haber hecho efectivo el percibo del sueldo de 3.500 pesetas que corresponde á la categoría que ocupa en el referido Escalafón;

Considerando que disfruta iguales beneficios que sus compañeros de categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se expida á D. Cesáreo Martínez y Sola nuevo título administrativo con la categoría y sueldo de 3.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa.

(Gaceta del 19.)

S. M. el Rey (q. D. g.), por Real orden de esta fecha, ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Carlos Arias Andréu, en virtud de concurso de cesantes, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

(Gaceta del 19.)

Construcciones civiles.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de la autorización solicitada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona para que, en relación con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, fuesen aprobados los planos que remitía para la construcción de varios tipos de edificios Escuelas, á fin de que sirvieran de modelo en aquel Distrito universitario, y subordinándose á los mismos pudiese el Rector prestar en cada caso su aprobación, sin nuevos trámites, á los proyectos que se formularan para las indicadas edificaciones, bien por iniciativa de las Corporaciones municipales ó de los particulares, ó por la cooperación que prestase anticipando fondos la Caja de Ahorros y Pensiones para la Vejez, como hijuela que es del Instituto general de Previsión;

Resultando que examinados dichos proyectos por la Junta facultativa de Construcciones civiles, ésta, después de acordar en ellos las oportunas rectificaciones, ha dado dictamen favorable respecto á sus condiciones técnico-higiénicas, estimando admisibles los cuatro redactados por el Arquitecto D. Jerónimo Martorell y los tres de que es autor el facultativo de igual clase D. Luis Planas;

Considerando que, en consonancia con lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, los proyectos indicados han sido sometidos á la aprobación de este Ministerio, y que en todos ellos se han cumplido los preceptos reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de facilitar el más rápido desenvolvimiento de cuanto afecta á la construcción de edificios escolares, estableciendo á la vez las garantías necesarias para que se observen las reglas establecidas para esta clase de edificaciones, ha tenido á bien disponer:

1.º Se aprueban los modelos siguientes para edificios Escuelas, de que es autor el Arquitecto D. Jerónimo Martorell: Escuela de 48 párvulos, Escuela unitaria para 44 alumnos, Escuela de igual clase para 44 niñas y 44 niños y Escuelas graduadas para niños y niñas con 44 alumnos cada una.

2.º De la misma manera quedan aprobados los tres proyectos que siguen, redactados por el Arquitecto D. Luis Planas: Escuela rural para párvulos, Escuela rural para los dos sexos y Escuela rural graduada para niños y niñas.

3.º Se crea una Junta en Barcelona, que se denominará de Arquitectura escolar, compuesta del Rector de la Universidad, como Presidente, y de cuatro Vocales, que serán el Inspector Jefe de primera enseñanza, el Director de la Escuela Normal de Maestros de la capital y la Directora de la de Maestras y un Arquitecto propuesto por la Dirección de la Caja de Ahorros y Pensiones para la Vejez.

4.º Todos los proyectos de Escuelas que las Corporaciones municipales ú otras entidades ó particulares se propongan construir con recursos propios ó auxilios de la Caja de Ahorros mencionada, dentro del Distrito universitario de Barcelona, habrán de subordinarse á los modelos aprobados que se indican y someterse al examen y favorable dictamen de la expresada Junta, como requisito indispensable para su ejecución.

5.º El proyecto aprobado no podrá alterarse bajo ningún pretexto, y, en el caso de que razones fundadas obliguen á ello, se someterá de nuevo á la aprobación de la Junta, para que ésta resuelva con vistas de las causas que motiven la modificación.

6.º De todos los proyectos que la Junta apruebe para ser ejecutados, el Rectorado tendrá la obligación de dar cuenta al Director general de primera enseñanza, consignando el Ayun-

tamiento ó anexo en que se construye, modelo aprobado, importe del presupuesto y procedencia de los recursos aplicados á la edificación.

7.° La ejecución de todo proyecto no habrá de someterse estrictamente al modelo elegido. Este se tendrá en cuenta como guía en lo que afecte al conjunto de la distribución de la Escuela y á la estricta observancia de la Instrucción técnico-higiénica de 28 de Abril de 1905, pero podrá ser objeto de aquellas modificaciones llamadas de adaptación impuestas por la topografía del terreno, extensión y forma del solar, materiales de construcción usuales en el país y demás circunstancias relativas á la mayor ó menor sencillez de sus fachadas ó líneas exteriores, y

8.° De los siete planos sometidos á la aprobación de este Ministerio, de que son autores los Arquitectos Sres. Martorell y Planas, se hará una tirada y se publicarán en un folleto juntamente con la presente Real orden y con la Instrucción técnico-higiénica que antes se indica para la debida aplicación de las reglas establecidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17 de Febrero.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el presupuesto de obras de reparación en el Museo de Bellas Artes de Cádiz formulado por el Arquitecto D. José Romero Becerro, importante por su ejecución material 4.763,72 pesetas;

Considerando que las obras de que se trata pueden considerarse necesarias por referirse á la ampliación de los lucernarios y otros trabajos de aseo y conservación del edificio;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto expresado y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1911 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, acreditándose este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del actual presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. José Romero Becerro.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 13 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 750 pesetas, vacante producida por defunción de D. Gabriel Rico Hernández, D. Adelaido Almodóvar y Ginés, núm. 15 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 17.)

Por orden de 15 del corriente mes ha sido nombrado don Pío Gómez Sabater, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Oficial de la Secretaría de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el art. 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 16 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 19.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la reclamación presentada por D. Bernardo Rodríguez contra su exclusión de las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Las Palmas, por no haber presentado el certificado de Penales exigido por el art. 6.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR D. BERNARDO RODRÍGUEZ.

(Gaceta del 21.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia al insertar en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 9 del mes actual la Real orden de 6 de los corrientes, referente á la provisión, por oposición, de las plazas de Profesor de término de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en la que aparece como vacante en la Escuela de Jerez la Cátedra de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se subsane dicho error haciendo constar que la expresada Cátedra corresponde á la Escuela Industrial de Jaén, como así se consigna en la convocatoria que se publica en el mismo número de dicho periódico oficial.

Madrid 13 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 19.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Juan Pizá Cañellas, Ayudante meritorio de la misma Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1917. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Méritos y servicios de D. Juan Pizá Cañellas.

Nombrado Ayudante meritorio de la Sección artística de la Escuela de Artes é Industrias de Palma de Mallorca, previo concurso, en 19 de Octubre de 1901.

Ayudante repetidor interino de la Sección artística de la misma Escuela, plaza creada y sostenida por la Diputación y Ayuntamiento de dicha ciudad, en 17 de Diciembre de 1909, cesando en 28 de Febrero de 1911.

Encargado interinamente de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo artístico de dicha Escuela por Real orden de 25 de Febrero de 1911, cesando en 1.º de Enero de 1915.

Encargado nuevamente, con efectos de 1.º de Enero de 1915, de la plaza de Profesor de entrada de la Sección artística de la mencionada Escuela, sostenida por el Ayuntamiento y Diputación de la misma ciudad, en 15 de Junio de 1915, cesando en 30 de Septiembre de 1916.

Encargado, con efectos de 1.º de Octubre de 1916, del desempeño transitorio de una plaza de Profesor de entrada de Dibujo artístico de la misma Escuela por orden de 11 de Noviembre de 1916, en cuyo cargo continúa en la actualidad.

Desde los años 1893 á 98 estudió y aprobó en la Escuela de Bellas Artes de Palma de Mallorca las enseñanzas de Dibujo del antiguo y del natural.

Fué premiado en la Exposición Balear, celebrada en Sóller el año 1897, con Medalla de plata.

(*Gaceta* del 19.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Félix Sarrablo, Maestro de Alcañiz, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Sarrablo perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 125 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 hasta 31 de Enero de 1915 en que ascendió de nuevo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente á instancias de D.ª Francisca Cabrero, Maestra de Villanueva de Sigena, solicitando diferencia de retribuciones;

Resultando que la interesada pasó á la Escuela de Villanueva de Sigena en virtud de concurso rápido de traslado en Enero de 1916, posesionándose de la misma con fecha 16 de Marzo y con el mismo haber de 625 pesetas que disfrutaba;

Resultando que la anterior Maestra que desempeñaba la Escuela percibía por retribuciones la cantidad de 100 pesetas hasta que al ascender á 1.000 dejó de percibirlas;

Resultando que al cesar esta Maestra, por jubilación, en 1915, su sueldo vacante fué adjudicado en corrida de escalas y reducida la dotación á 525 pesetas, pero sin retribuciones por haber sido eliminadas éstas de nómina en virtud de las circunstancias expuestas en el Resultando anterior;

Considerando que en virtud de haberse elevado la dotación de la Escuela á 1.000 pesetas por el ascenso de la que antes la desempeñaba, por cuya causa se suprimieron las retribuciones, no debió anunciarse al concurso rápido y sí al general de traslado, y que, de haberse cumplido ese requisito, la interesada no se encontraría perjudicada en sus intereses, porque estaría al frente de una Escuela de 625 pesetas con retribuciones, y que al pasar á esta Escuela dejó una vacante de sueldo y retribuciones,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Cabrero perciba por retribuciones 100 pesetas anuales desde 16 de Marzo de 1916, en que tomó posesión, y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Damián, Maestro de Tortosa, solicitando se le conceda ingresar los descuentos de su sueldo de 2.000 pesetas desde 1.º de Octubre de 1915 hasta 31 de Enero de 1916 en la Junta Central de Derechos pasivos;

Teniendo en cuenta que el informe de la referida Junta es favorable á la petición del interesado,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vistas las instancias de D.ª Teresa Escoriaza y D.ª Felipa Brígida Hortelano del Álamo, con residencia en Madrid, solicitando sean admitidas como alumnas del Curso permanente de Dibujo;

Visto el informe favorable del Director del Curso;

Teniendo en cuenta que el número de plazas de la Sección de Maestros no se ha cubierto y que no aparece que las interesadas tienen cargo oficial fuera de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto que se admitan á las interesadas como alumnas del Curso permanente de Dibujo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel de Pedro y Prego, Maestro de Viana del Bollo, solicitando la rehabilitación para volver á la enseñanza;

Teniendo en cuenta que por abandono de la Escuela fué separado de la enseñanza, en virtud de expediente gubernativo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente á instancias de varios opositores de las restringidas celebradas en esa capital solicitando ampliación de plazas;

Teniendo en cuenta que en las oposiciones restringidas no cabe la ampliación de plazas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente de varias opositoras del turno restrin-

gido de las celebradas en Zamora solicitando agregación de plazas;

Teniendo en cuenta que en las oposiciones de turno restringido no cabe la agregación de plazas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Úrsula Redondo, opositora del turno restringido de las celebradas en esa ciudad, solicitando ampliación de plazas;

Teniendo en cuenta que en las oposiciones de turno restringido no cabe ampliación de plazas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente á instancias de varias opositoras del turno restringido de las celebradas en Lérida solicitando agregación de plazas;

Teniendo en cuenta que en las oposiciones de turno restringido no cabe ampliación de plazas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de varias opositoras del turno restringido de las celebradas en Barcelona solicitando agregación de plazas;

Teniendo en cuenta que en las oposiciones de turno restringido no cabe la agregación de plazas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Sepúlveda (Segovia) á D.ª Segunda Olmos, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Julia Álvarez Quiñones, Maestra de San Mamés de Campos (Palencia), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Peregrina Paz Varela, Maestra de Gulanes (Pontevedra), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D.ª Estrella Jesusa Micaela Rodríguez Santos solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicha señora, concediéndole la dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Vista la instancia de D. Antonio de Cózar y Morote, Auxiliar gratuito de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, en solicitud de que por haber desempeñado como Auxiliar las clases de Historia de aquel Centro desde 1.º de Enero de 1916 á 18 de Julio del mismo año, y percibido por ese servicio la cantidad de 549,80 pesetas en vez de la de 824,88, á razón de 1.500 anuales, mitad del sueldo correspondiente á la dotación de la plaza vacante, se le reconozca el derecho á percibir la diferencia entre la cantidad cobrada y la que debió serle abonada;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1915,

Esta Dirección general ha acordado reconocer al Sr. Cózar el derecho á percibir la diferencia entre la cantidad cobrada y la que con arreglo al precepto citado debió abonársele.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 2 de Marzo de 1917 — Núm. 18

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto nombrando Director del Museo de Arte Moderno á D. Mariano Benlliure.
Idem declarando jubilado á D. Francisco Orts y Orts, Catedrático numerario de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.
Idem nombrando Consejero de Instrucción pública á D. Alvaro López Mora.
Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Jefes de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefes de Administración de tercera y cuarta clase, á D. Manuel Zavala y Castillo y D. Manuel Esteban y Sáez, respectivamente.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que el Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Ciencias de la Central D. Juan María Torroja y Miret perciba la gratificación que se expresa por el concepto que también se cita.*
Real orden declarando excedente al Catedrático de la de Santiago D. Vicente López Vigo.
Idem admitiendo á D. Miguel Fargas Reynat la dimisión del cargo de Médico de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona.
Idem nombrando Catedrático numerario de Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América, de la Facultad de Derecho de la Central, á D. Lorenzo de Benito y Endara.
Idem disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Elementos de Cálculo infinitesimal, vacante en la Facultad de Ciencias de Barcelona.
Idem aprobando las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho de Granada, declarando desierta la referida Cátedra y disponiendo que su provisión se anuncie de nuevo en el tiempo y forma reglamentarios.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden nombrando Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera á D. Ramón Jerez Armas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Real Academia de Jurisprudencia y en la Universidad de Valladolid.*
Real orden prorrogando por el presente año el contrato de arrendamiento del hotel número 60 del paseo de la Castellana, en que se halla instalada la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden relativa al ingreso que la Diputación provincial de Oviedo debe efectuar al fondo de Derechos pasivos del Magisterio por las Escuelas de Beneficencia.*
Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Antonio Castaño, Maestro del barrio de los Catalanes, de Vélez-Málaga, solicitando continuar percibiendo el aumento voluntario de 500 pesetas que venía satisfaciendo el Ayuntamiento y que después suprimió.
Reales órdenes concediendo subvenciones de 1.000 pesetas para las Cantinas escolares que sostienen las Escuelas de Nava (Oviedo).
Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Boceguillas (Segovia) para la creación de las Escuelas que se detallan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden admitiendo á D. José Luis Elías de la Peña la renuncia del cargo de Profesor interino de Dibujo de las Normales de Cáceres.*
Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Gabino Fernández Quintano, Profesor de la Normal de Maestros de Gerona.
Idem resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª María Domec y Guaus en solicitud de reválida de su título de Maestra Elemental obtenido en Burdeos.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Ribarroja (Tarragona) en súplica de que se conceda aumento de subvención y prórroga para la terminación del edificio para Escuelas.*
Real orden resolviendo el expediente instruído por el Ayuntamiento de Ampuero (Santander) pidiendo la devolución de la cantidad que depositó de más para la construcción de un edificio escolar.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS. — *Real orden relacionada con obras de restauración en la Capilla de los Reyes, de la Catedral de Sevilla.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Elementos de Cálculo infinitesimal, vacante en la Facultad de Ciencias de Barcelona.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Concediendo á D. Juvencio García un año para completar curso en la Escuela Central.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Circular á los Inspectores de primera enseñanza para que remitan á esta Dirección general, en el plazo que se indica, dos estados con arreglo á los modelos que se acompañan, en los que han de consignar todos los datos que también se expresan.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D.ª Victoria Montiel y Vargas Secretaria de la Normal de Maestras de Almería.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Aquilina López Rodríguez, Maestra de Chalamera (Huesca), solicitando su ascenso á 1.000 pesetas.*
Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Benigno Janén Campo y D. Lucas Calle y Nieto, Oficiales de las Secciones administrativas, en súplica de que las vacantes que ocurran en el personal de las

Secciones se anuncien al traslado antes de otorgarse á la oposición.

Órdenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestras que se indican solicitando ser nombrados fuera de concurso, por derecho de consorte, para las Escuelas que se mencionan.

Rectificación á la orden de esta Dirección general nombrando Maestro de Mengíbar, por derecho de consorte, á D. Deogracias La Chica García.

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Circular resolviendo consulta del Inspector Jefe de primera enseñanza de Zaragoza como consecuencia de la disparidad de criterio que ha observado en los resúmenes estadísticos de los Inspectores provinciales de aquel Distrito.*

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Aprobando la propuesta de la Comisión Nacional para reglamentar la concesión de Medallas de plata y bronce, y disponiendo las condiciones á que ha de sujetarse dicha Comisión en sus informes para la adjudicación de las mismas.*

Órdenes concediendo Medallas de plata y bronce á los señores que en las mismas se detallan.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Francisco Martínez Gil para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la Demarcación Norte de la provincia de Sevilla.*

Escalafón provisional del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. (Véase el pliego adjunto.)

Reales decretos.

Á propuesta de Mi Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Director del Museo de Arte Moderno á D. Mariano Benlliure.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 24.)

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Orts y Orts, Catedrático numerario de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan, sin perjuicio de lo cual seguirá figurando en el Claustro de las mencionadas Facultad y Universidad como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 24.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública, en la vacante por fallecimiento de D. José Santiago Gallego Díaz, á D. Alvaro López Mora.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 24.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de tercera clase, por fallecimiento de D. Manuel Rodríguez Solano y Fraile; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Manuel Zavala y Castillo, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 24.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Manuel Zavala y Castillo; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Manuel Esteban y Sáez, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 24.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Ciencias D. Juan María Torroja y Miret perciba la gratificación anual de 2.500 pesetas que corresponde al Auxiliar numerario D. Pedro Carrasco Garrorena, y que se halla vacante por percibir éste los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra de Física matemática de que está encargado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Catedrático de la Universidad de Santiago D. Vicente López Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el citado Catedrático quede excedente en el Profesorado con los derechos que le concede el art. 177 de la ley de Instrucción pública, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la Cátedra que en la actualidad desempeña se anuncie, para su provisión, en el tiempo y forma que determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Fargas Reynat,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Médico de guardia del Hospital Clínico de la Facultal de Medicina de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública y con las disposiciones del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Lorenzo de Benito y Endara Catedrático numerario de Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y el mismo número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Barcelona, que actualmente desempeña el señor de Benito y Endara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Central.

Méritos y servicios de D. Lorenzo de Benito y Endara.

Catedrático, por oposición, de Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América, de la Universidad de Salamanca.

Catedrático, por concurso, de Derecho civil español común y foral de la Universidad de Valencia.

Catedrático de Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América, de la Universidad de Valencia, por permuta.

Catedrático, por concurso de traslación, de la misma asignatura de la Universidad de Barcelona.

Ha sido Vicerrector de la Universidad de Barcelona y Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Publicaciones:

Lecciones de Derecho mercantil, con sujeción al programa oficial publicado en la *Gaceta* del 5 de Agosto de 1889, para las oposiciones á la Judicatura.

Declarada de utilidad para la enseñanza y de mérito para los ascensos en su carrera por Real orden del Ministerio de Fomento de 18 de Noviembre de 1890.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Elementos de Cálculo infinitesimal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares que le corresponde, tercero de los que establece el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Elementos de Derecho de la Universidad de Granada, declarando desierta la Cátedra objeto de la oposición, y disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera á D. Ramón Jerez Armas, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 3,38 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián, Gomera (Canarias).

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Por Real orden de 26 de Junio próximo pasado se acordó la aprobación del proyecto de obras de reforma en el edificio que ocupa la Real Academia de Jurisprudencia, redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, y cuyo presupuesto de ejecución material es de 11.855,20 pesetas.

No habiéndose realizado dichas obras en el año último por razones de carácter económico, y con el fin de que puedan ser ejecutadas en el ejercicio actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar el expresado presupuesto por la totalidad de su coste, las expresadas 11.855,20 pesetas, y disponer el abono de esta suma con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 2.°, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Emilio Baeza para reparar y pintar varias dependencias en la Universidad de Valladolid, cuyo importe asciende á 9.990,46 pesetas;

Teniendo en cuenta el favorable informe que la Junta de Construcciones civiles ha emitido acerca del mismo, y la necesidad y urgencia que existe en la realización de las expresadas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de referencia y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, como comprendidas en las que están exceptuadas de subasta por el art. 56 de la vigente ley de Contabilidad, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.° del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Emilio Baeza.

Habiéndose terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento concertado con el propietario del hotel número 60 del paseo de la Castellana de esta Corte, señor Marqués de Castejón, en el cual se halla instalada la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 8 de Mayo de 1913, por la que quedó aprobado el expresado contrato de arrendamiento, establece en su cláusula 5.ª que éste podía ser prorrogado por la tácita á voluntad de las partes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar el contrato de arrendamiento de la citada casa-hotel del paseo de la Castellana, núm. 60, por todo el año de 1917, y por el precio anual de 11.000 pesetas, debiendo abonarse dicha suma por trimestres vencidos y con cargo al crédito de 16.000 pesetas que para las atenciones de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer se consigna en el capítulo 8.º, art. 2.º, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Las Escuelas de Beneficencia, lo mismo que las Escuelas Nacionales, están sujetas á los descuentos que para el fondo de los derechos pasivos del Magisterio señala la ley de 16 de Julio de 1887, teniendo, pues, los Maestros de las primeras los mismos beneficios que los de las segundas, ya que también tienen iguales obligaciones.

Entre los descuentos que sufren las referidas Escuelas figuran los correspondientes á vacantes é interinidades que están obligadas á ingresar las Diputaciones provinciales en el fondo de jubilaciones; pero la Diputación de la provincia de Oviedo, que adeuda á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio 6.933,31 pesetas, ha estado pagando los haberes correspondientes al Maestro interino sin ingresar en dicha Junta la parte correspondiente, y así se da el caso de que en la cuenta correspondiente al cuarto trimestre de 1913 el Maestro interino ha percibido ocho mensualidades á razón de su haber de 500 pesetas anuales, sin que nada se haya ingresado en la citada Junta por la diferencia que le corresponde entre las 500 pesetas del interino y el sueldo que tiene asignado la plaza.

Á requerimientos de la Junta Central, la Sección administrativa de primera enseñanza de Oviedo se dirigió á la Diputación provincial reclamando los descuentos correspondientes al fondo de Derechos pasivos, y verbalmente se le contestó que la Diputación provincial no reconoce ningún débito por las Escuelas de Beneficencia.

En su vista, la Junta Central, en sesión de 24 de Junio último, acordó dirigirse á la Diputación provincial de Oviedo por medio de la Sección administrativa de primera enseñanza, y á fin de que se ratificara la Diputación en su manifestación particular de que no reconoce ningún débito por las Escuelas de Beneficencia.

Después de repetidas gestiones sólo se ha logrado que la Diputación conteste en oficio, manifestando en el mismo que la reclamación de la Junta Central se halla pendiente de estudio para en su día resolver lo que proceda.

S. M. el Rey (q. D. g.), en su virtud, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha resuelto poner este hecho en conocimiento de V. E., á fin de que se obligue á la Diputación provincial de Oviedo á cumplir la ley de 16 de Julio de 1887, ingresando en el fondo de Derechos pasivos los descuentos correspondientes por las Escuelas de Beneficencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Antonio Castaño, Maestro del barrio de los Catalanes, de Vélez-Málaga, solicitando continuar percibiendo el aumento voluntario de 500 pesetas que venía satisfaciendo el Ayuntamiento y que después suprimió;

Teniendo en cuenta que el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 determina claramente que los aumentos voluntarios concedidos por los Ayuntamientos vendrán obligados á satisfacerlos mientras continúe al frente de la Escuela el Maestro que venía percibiéndolos, y no pudiendo, por tanto, tomar el acuerdo de suprimirlos, como hizo en Agosto de 1914, por ser el mismo Maestro el que desempeñaba y continúa al frente de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se ponga este hecho en conocimiento de V. E. para que se sirva comunicar al Gobernador de la provincia la necesidad y obligación en que se halla el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de satisfacer al Sr. Castaño el aumento voluntario que suprimió desde Agosto de 1914, y que en los sucesivos presupuestos municipales siga consignando esa cantidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 23 de Febrero de 1917.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Maestro de la Escuela de Nava,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Escuela, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo, y á nombre de D. Jerónimo H. Palacios, Maestro de la citada Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Maestra de la Escuela de Nava,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Escuela, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo, y á nombre de D.ª María Caso, Maestra de la citada Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Boceguillas (Segovia) solicita la creación de una Escuela de niños, fundándose en que el número de habitantes de aquel término asciende á 573, de ellos 64 niñas y 52 niños, comprendidos en la edad escolar, no existiendo más que una Escuela de asistencia mixta á cargo de una Maestra, y el que dispone de un edificio en condiciones de higiene y seguridad para su instalación y se compromete á adquirir el mobiliario necesario;

»El Inspector informa que por los antecedentes que obran en su oficina y la visita que giró á Boceguillas, entiende que la enseñanza no puede estar debidamente atendida en este pueblo con una sola Escuela, y que, por tanto, es de justicia que se acceda á lo pedido;

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del actual arreglo escolar;

»Considerando que el Municipio de Boceguillas cuenta 548 habitantes conforme al Censo oficial de población de 31 de Diciembre de 1910, aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1913;

»Considerando que el art. 100 de la ley de Instrucción pública prescribe que en todo pueblo de 500 almas habrá una Escuela de niños y otra de niñas;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1915,

»Este Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Boceguillas, en el sentido de crear una Escuela Nacional de niños, debiendo reconocer previamente la Inspección el local destinado á las clases y el mobiliario y material pedagógicos, y declararlos suficientes y convertir la actual Escuela de asistencia mixta en Escuela de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el mismo, se ha servido resolver de acuerdo con lo propuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia presentada por D. José Luis Elías de la Peña del cargo de Profesor interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Cáceres, nombrado por Real orden de 19 de Abril de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Cáceres.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Gabino Fernández Quintano, Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, treinta días de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

En el expediente instruído á instancias de D.ª María Domec y Guaus, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Srta. D.ª María Domec y Guaus solicita revalidar su título de Maestra Elemental obtenido en Burdeos ó que se la autorice para matricularse oficial ó no oficial en los grupos tercero y cuarto de la carrera de Maestra para obtener el título oficial en España;

»Resultando que la Srta. D.ª María Domec Guaus obtuvo el título de aptitud para la enseñanza primaria (Maestros con título Elemental) en la Universidad de Burdeos en fecha 2 de Noviembre del año 1914;

»Resultando que en este expediente consta el original del citado título, legalizado en forma, y la traducción del mismo, hecha por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado;

»Resultando que los estudios hechos por la Srta. Domec, según acredita con certificado de la Academia de Burdeos expedido en 13 de Octubre de 1916, que figura también en este expediente, fueron: Francés, Aritmética, Escritura, Dibujo, Labores, Lectura, Ciencias físico-naturales y Solfeo;

»Resultando que el Negociado no informa en este expediente, limitándose á consignar el carácter técnico del asunto que lo motiva y el precepto del art. 95 de la ley de Instrucción pública de 1857, de ser oído este Consejo para la debida superior resolución;

»Considerando lo que dispone el art. 96 de la citada ley de Instrucción pública, y que las asignaturas que la Srta. Domec tiene aprobadas para obtener el título de aptitud para la enseñanza primaria son equivalentes á las que se cursan en España para lograr el título de Maestra Elemental;

»Considerando, igualmente, lo dispuesto en el art. 94 de la misma ley citada,

»El Consejo tiene el honor de proponer que se conceda, previas las condiciones legales establecidas, la habilitación del título que la Srta. D.ª María Domec y Guaus presenta en este expediente, equiparándole al de Maestra Elemental.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias de V. S. en súplica de que se conceda á ese Ayuntamiento de su digna presidencia el aumento de un 25 por 100 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar, y prórroga para la terminación de las obras;

Resultando que por Real decreto de 1.º de Septiembre de 1907 se concedió al Ayuntamiento de Ribarroja (Tarragona) la subvención de 20.897,50 pesetas, distribuída en las anualidades de 1907 á 1910, para la construcción de un edificio escolar, cantidad equivalente al 25 por 100 del importe total de la obra, habiendo solicitado el citado Ayuntamiento ampliación de dicha subvención en otro 25 por 100, ó sea la suma de 20.897,50 pesetas;

Resultando que de la mencionada subvención se han abonado al Ayuntamiento de que se trata 13.897,50 pesetas y le resta

por recibir 7.000, cantidad que corresponde á la anualidad de 1910;

Resultando que el Arquitecto de este Ministerio D. Francisco Pingarrón ha informado que la obra ejecutada se ajusta á los planos aprobados, que se ha invertido en ella de 45 á 50.000 pesetas y que el edificio es de una importancia superior á la que representa la localidad;

Considerando que el Real decreto de 28 de Abril de 1905 no autoriza en ninguno de sus preceptos conceder aumento alguno en las subvenciones ya otorgadas;

Considerando que estas obras deben ejecutarse en el plazo en que se distribuye la subvención y, terminado éste, sólo puede concederse una prórroga de la mitad del tiempo señalado para la construcción total del edificio, por lo que es visto que siendo el plazo para la ejecución de las obras de que se trata de cuatro años (de 1907 á 1910) no podía concederse otra prórroga que la de dos años (los de 1911 y 1912) y, por lo tanto, la petición formulada con fecha 25 de Septiembre de 1913 se hizo fuera del término de la prórroga legal que autoriza la vigente legislación;

Visto lo dispuesto en los apartados 1.º y 6.º de la Real orden de 28 de Abril de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestime la solicitud de aumento del 25 por 100 del importe del presupuesto total de las obras, equivalente dicho 25 por 100 á la suma de 20.897,50 pesetas.

2.º Que no ha lugar á la concesión de la prórroga solicitada.

3.º Que se considere caducada la subvención concedida al Ayuntamiento de Ribarroja (Tarragona) y se requiera al mismo para que justifique debidamente que no le fué posible concluir las obras en el plazo marcado por causas ajenas á su gestión, á los efectos de la anulación de la subvención y reintegro al Tesoro de las anualidades satisfechas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribarroja (Tarragona).

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ampuero (Santander) en súplica de que se ordene la devolución de 8.986,63 pesetas depositadas de más para la construcción de un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 29 de Agosto de 1916 se aceptó el ofrecimiento de dicho Ayuntamiento de contribuir á la ejecución de las obras con el 50 por 100 del presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras que asciende á 126.958,60 pesetas, ó sea la cantidad de 63.479,30, y se le concedió la subvención de 63.479,30;

Resultando que por Real orden acordada en Consejo de Ministros de 2 de Noviembre de 1916 se aprobó el proyecto del referido edificio y se autorizó el gasto del importe de la subvención, ó sea la cantidad de 63.479,30 pesetas, con cargo al crédito extraordinario concedido por el Real decreto de 30 de Marzo último;

Resultando que, en cumplimiento de la obligación contraída, el Ayuntamiento de Ampuero (Santander) hizo en la Tesorería de Hacienda de aquella provincia el depósito de la cantidad de 72.465,93 pesetas, según carta de pago con los números 306 de entrada y 557 de registro expedida en 18 de Agosto de 1916;

Considerando que habiendo depositado el citado Ayuntamiento de Ampuero la cantidad de 72.465,93 pesetas, y no quedando afecto al cumplimiento de la obligación contraída más que la de 63.479,63, resultando una diferencia de 8.986,63 no sujetas á compromiso alguno por razón á la causa por que se depositó, y, por tanto, debe ser devuelta al Ayuntamiento de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se devuelva al Ayuntamiento de Ampuero (Santander) la cantidad de pesetas 8.986,63 depositadas de más para la construcción de un edificio escolar con subvención del Estado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras de restauración en la Capilla de los Reyes, de la Catedral de Sevilla, redactado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez é importante su presupuesto pesetas 24.818,81;

Resultando que el referido proyecto tiene por objeto principal la reparación del basamento de la citada Capilla, á cuyo efecto se propone la reconstrucción del mismo en la parte atacada por la humedad, empleando idéntico material que en la obra de fábrica primitiva;

Resultando que el proyecto de que se trata ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, haciendo observar que es de toda conveniencia la obra propuesta, por referirse á un Monumento de singular importancia y rendirse culto en la citada Capilla á la Virgen de los Reyes, objeto de especial devoción del pueblo sevillano;

Considerando que, en armonía con lo establecido en el Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y en el apartado 1.º del art. 56 de la vigente ley de Contabilidad, procede que se ejecuten las obras por el sistema de administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado proyecto por su referido presupuesto importante 24.818,81 pesetas y disponer su ejecución por el sistema de administración, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* Anguita.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por órdenes de 21 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por rigurosa antigüedad:

D. Pedro Clemente Lahera, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y

D. Gregorio García Abad, á Mozo de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 22 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* Rivas.

(*Gaceta* del 23.)

Por orden de 21 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Ramón Domínguez Martín, número 16 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 22 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Elementos de Cálculo infinitesimal, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condición que habrán de reunir antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Vista la instancia de D. Juvencio García Fernández en solicitud de autorización para continuar los estudios de la carrera de Ingeniero Industrial, no obstante estar incurso en el artículo 67 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907;

Teniendo en cuenta que si el solicitante no ha completado curso en los tres años que el citado artículo determina, ha sido, no por falta de aptitud ni de vocación para los estudios de ingeniería, sino por causas independientes de su voluntad, como acredita cumplidamente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por esa Dirección, ha tenido á bien conceder á D. Juvencio García Fernández un año para completar curso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1917. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

CIRCULAR

Siendo conveniente conocer con el mayor detalle posible el estado de funcionamiento en que se encuentran las Escuelas Nacionales oficialmente graduadas, y las que se han creado con cargo al Presupuesto general ó á los municipales respectivos en el año 1916,

Esta Dirección general ha resuelto que se remita á la misma por V. S., en el plazo de quince días, una vez publicada la presente, dos estados, cuyas cabezas se ajustarán á los modelos que á continuación se expresan, llenados en forma *(véase la pág. 8)*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES INSPECTORES JEFES PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Victoria Montiel y Vargas Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Almería, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Aquilina López Rodríguez, Maestra de Chalamera (Huesca), solicitando su ascenso á 1.000 pesetas;

Resultando que la interesada no impugnó en la época correspondiente y en forma reglamentaria el ascenso á 625 pesetas concedido á sus compañeras, por lo que consintió aquella disposición;

Resultando que su ascenso á la categoría de 625 pesetas lo disfrutó desde 1.º de Enero de 1915;

Considerando que el ascenso concedido á sus compañeras y el aceptado por ella son ya firmes y no susceptibles de recurso alguno, por lo que su situación en el Magisterio se regula por su ascenso á 625 pesetas en 1.º de Enero de 1915 y la totalidad de sus servicios en el Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición, declarando que sus derechos están determinados por la situación que se consigna en el Considerando de esta orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

(*Gaceta* del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Benigno Janén Campo y D. Lucas Calle y Nieto, Oficiales de la Sección administrativa de primera enseñanza, en súplica de que las vacantes que ocurran en el personal de las Secciones se anuncien al traslado antes de otorgarse á la oposición;

Teniendo en cuenta que para que puedan lograr su propó-

Estado núm. 1 referente á Escuelas graduadas creadas ó ampliadas en la provincia de ..... en el año de 1916, según circular de 28 de Enero de 1917.

DENOMINACIÓN, expresando si es de niños ó es de niñas.	AYUNTAMIENTO á que pertenece y pueblo en que está situada.	NOMBRE del Director ó Directora, con la indicación de si es propietario, interino, ó si está vacante el cargo.	SECCIONES		CREADAS CON CARGO Á LOS PRESUPUESTOS DEL																Creadas por conversión de unitarias y con cargo á	Fecha de la R. O. de creación y número del BOLETÍN OFICIAL del Ministerio en que apareció.	Condiciones á que están sujetas las condicionales, ó expresión de definitivas si tienen este carácter.	OBSERVACIONES
					Estado y cantidad que se cargó por										Municipio y cantidad que se cargó ó que debe cargarse por									
					Remuneración á los Directores.		Sueldo del profesorado.		Gratificación de adultos.		Material.		TOTAL		Remuneración á los Directores.		Sueldo del profesorado.		Gratificación de adultos.		Material.		TOTAL				
			Número de que constan.	Número de las que se hayan ampliado.	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*				

Estado núm. 2 referente á Escuelas unitarias creadas en la provincia de ..... en el año de 1916, según circular de 28 de Enero de 1917.

DENOMINACIÓN, expresando si es de niños ó es de niñas.	AYUNTAMIENTO á que pertenece y pueblo en que está situada.	CREADAS CON CARGO Á LOS PRESUPUESTOS DEL												FECHA de la Real orden de creación y número del BOLETÍN OFICIAL del Ministerio en que aparece.	CONDICIONES á que están sujetas las condicionales, ó expresión de definitivas si tienen este carácter.	OBSERVACIONES
		Estado y cantidad que se cargó por								Municipio y cantidad que se cargó ó que debe cargarse por						
		Sueldo del profesorado.		Gratificación de adultos.		Material.		TOTAL		Sueldo del profesorado.		Gratificación de adultos.		Material.		TOTAL				
		Ptas.	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*	*Ptas.*	*Cts.*			

sito los interesados se reserva al turno de traslado una de cada tres vacantes que ocurran en el personal de las Secciones, ó sean las reservadas á cesantes, que constituyen una excepción de la regla general establecida en el segundo extremo del artículo 32 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que establece que las vacantes de 1.500 pesetas se provean siempre por oposición, sin exigir antes el traslado, como para las de Jefe determina el art. 31, por lo que no puede ni debe infringirse tal artículo, con retraso de la colocación de los compañeros de los solicitantes que tienen derechos adquiridos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(*Gaceta* del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Consuelo Barragán, Maestra de Linares (Jaén), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de aquella capital;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á la Sra. Barragán Maestra de Jaén, en las condiciones que determina el núm. 2.º de la Real orden de 16 de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Mariano Ordanez y Jareño, Maestro de Moguer (Huelva), solicitando, por derecho de consorte, una Escuela de Dos Hermanas (Sevilla);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D. Mariano Ordanez Maestro de Dos Hermanas, en las condiciones que señala el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Espejo Espinosa, Maestro de Jaén, solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de Granada;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D. Juan Espejo Maestro de Granada, en las condiciones fijadas por el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre de 1916, ó sea para las resultas del concursillo á que ha de anunciarse la primera vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Diego La Chica García, Maestro de Bailén, solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de Mengíbar;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, en las condiciones determinadas por el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Paula Sanz y Val, Maestra de Sección de Palencia, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Córdoba;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D.ª Paula Sanz y Val Maestra de Córdoba, con arreglo al núm. 4.º de la Real orden de 16 de Julio de 1916 y número 2.º de la orden de 30 de Noviembre del mismo año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Eulogio Gallego de la Viuda, Maestro de Castromonte (Valladolid), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de Valladolid;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando al Sr. Gallego de la Viuda Maestro de Valladolid, en las condiciones fijadas por el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Francisco Errero Espinal, Maestro de Peñalver (Guadalajara), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Valfermoso, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 21.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Nicolasa Gordillo Santos, Maestra de Ragol (Almería), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Obanes, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 21.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Rosalía Cima y Martínez, Maestra de Pando, anejo de Oviedo, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Cerdeño Abulí, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 21.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Soledad Cáraves Fernández y D.ª Pía Rosa Tejera García, Maestras de Gurueba y Celada-Marlantes (Santander), respectivamente, solicitando ser nombradas, por derecho de consortes, Maestras de Santander;

Teniendo en cuenta que por orden de 27 de Enero último se reconoció derecho á las primeras vacantes que ocurrieran en Santander á las siguientes Maestras:

Primera, D.ª Cecilia Bezanilla Martín.

Segunda, D.ª Soledad Cáraves Fernández.

Tercera, D.ª Pía Rosa Tejera García.

Por lo que, una vez ocurridas las vacantes, sólo es pertinente llevar á efecto dicha orden,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Nombrar á D.ª Cecilia Bezanilla y á D.ª Soledad Cáraves Maestras de Santander, para las resultas de las vacantes que dejan D.ª Jacoba Sagredo y D.ª María Avelina Roque.

2.º Reconocerle derecho á D.ª Pía Rosa Tejera para ocupar la primera que en iguales condiciones ocurra en lo sucesivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Ana María Alemany Climent, Maestra de Cazalegas (Toledo), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Sección de la graduada de Valdepeñas (Ciudad Real);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 21.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Carlota Torres del Rey, Maestra de Lentegí (Granada), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Garnabeta, anejo de Motril;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 21.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Concepción Peracanla Moret, Maestra de Riudellóts (Gerona), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Sils, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 21.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Lucila Raimúndez Díaz, Maestra de Requejo (Orense), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Allariz, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, en las condiciones que determina el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Eduardo Crespo Navarro y Villegas, Maestro de La Solana (Ciudad Real), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de Villarrubia de los Ojos, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, en las condiciones fijadas por la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 21).

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Genoveva Cardona Millet, Maestra de Carúcola (Valencia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Bellreguart, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden del 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 21.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Eloísa Bahamonde Oliva, Maestra de Villada (Palencia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Sección de la graduada de la referida capital;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 21.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Eleuteria Báscones Hidalgo, Maestra de Mozoncillo de Oca (Burgos), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Cerezo de Ríotirón, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 21.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Antonia Martí Salvá, Maestra de Caregue, Surp (Lérida), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela Nacional de niñas de Pedreguer (Alicante);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 21.)

Esta Dirección general ha acordado disponer que se rectifique el nombre de D. Deogracias La Chica García, que ha sido nombrado, por derecho de consorte, Maestro de Mengíbar, habiéndose consignado por error de pluma Diego en vez de Deogracias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 21.)

Negociado Central de Inspección.

CIRCULAR

El Inspector Jefe de Zaragoza, como consecuencia de la disparidad de criterio que ha observado en los resúmenes estadísticos de los Inspectores de las provincias de su Distrito y para evitar que el resumen general de éste sea contrario á la realidad, consulta acerca de los siguientes extremos:

a) Si deben ó no incluirse las Escuelas de religiosos, de Beneficencia é interinas en el total de las servidas por Maestros que cobran sus haberes en todo ó en parte del Tesoro.

b) Criterio que debe seguirse para señalar las clases que faltan de adultas.

c) Cómo debe contestarse la pregunta de si es ó no completo el menaje y material escolar.

d) Qué debe entenderse por grupos escolares.

e) Si el importe de los alquileres de la vivienda del Maestro debe sólo consignarse cuando lo abone el Estado.

f) Si la cifra de asistencia media de adultos debe ó no amoldarse al número de alumnos matriculados.

g) Si debe ó no agregarse en los dos primeros totales del epígrafe «Maestros Nacionales que cobran sus haberes en todo ó en parte del Tesoro», á los sustitutos é interinos, y

h) Si la gratificación de los Directores de graduadas deben ó no incluirse en «Aumentos voluntarios».

El Inspector del Distrito universitario de Sevilla consulta á su vez si debe llenar el modelo núm. 4 sin haber recibido las estadísticas de Badajoz y de Canarias.

Otros Inspectores manifiestan que cierto número de Maestros consignan datos falsos ó no remiten el modelo; que varios Secretarios de las Juntas locales se resisten á cumplir su cometido, y que no pueden aplicar la sanción oportuna á determinados Maestros por haberse éstos trasladado á diversas provincias.

Y, por último, algunas Inspectoras entienden que no es de su incumbencia hacer el resumen núm. 3.

En su vista,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que no ha debido suscitarse la duda expuesta en el apartado *a)*, bastando para evitarla la aclaración primera que figura al pie del modelo núm. 2, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, fecha 2 de Enero último, y que dice á la letra:

«Se desglosará el número de estas Escuelas (es decir, de las Escuelas desempeñadas por religiosos, por Maestros de Beneficencia y por Maestros interinos; las tres casillas tienen la llamada (1), del ya detallado (en las ocho primeras casillas) y del total (en la casilla novena) que irá incluído en las casillas inmediatamente anteriores.» (Las nueve citadas en los dos paréntesis precedentes).

Que, respecto á la consulta *b)*, el modelo, por su carácter general, atiende á lo ya establecido en Zaragoza y á lo que todavía no se ha implantado en Murcia, también capital de Distrito universitario, y que, sin perjuicio de la especial legislación sobre clases de adultas, el Inspector debe orientar su criterio hacia lo que reclame con perentoriedad la falta de cultura ó de enseñanza de la mujer obrera.

Que la duda mencionada en la letra *c)* no ha debido producirse ni cabe confundir el sentido de las palabras «Completo é incompleto» por el que corresponde á las palabras «Suficiente é insuficiente», toda vez que lo que se persigue en este y en todos los datos es reflejar la realidad de los hechos.

Que la pregunta á que se contrae la letra *d)* debe contestarse con referencia siempre á edificios Escuelas «modelos», por reunir todas las condiciones higiénicas y pedagógicas y estar exclusivamente destinados á la enseñanza primaria.

Que no está justificada la vacilación á que alude la letra *e)*, por no distinguir el modelo núm. 2, como distingue en dato análogo el modelo núm. 1; ello significa que en los estados 2, 3 y 4 debe consignarse el importe del alquiler de la vivienda del Maestro (cuando esté separada de la Escuela), cualesquiera que sea la entidad que le abone.

Que para consignar la cifra de asistencia media de adultos, letra *e)*, deben tenerse en cuenta los datos de la Inspección.

Que en cuanto á la consulta *g)* no procede agregar el número de sustitutos porque ya se tiene ese dato con la cifra de sustituídos, ni el número de interinos porque ya está representado más arriba en la casilla «Escuelas servidas interinamente».

Que tampoco procede incluir el emolumento ó gratificación de Director de graduada en la casilla de «Aumentos voluntarios».

Que en el cuadro «Total general de las tres clases» se sumen los tres totales de Maestros de Escuelas asimiladas, de Escuelas voluntarias y de Escuelas no oficiales.

2.º Que llenar el modelo núm. 4 sin tener á la vista los resúmenes del núm. 3, ó llenar el núm. 3 sin estar confeccionados todos los del núm. 2, ó hacer este primer resumen sin todos los estados del núm. 1, ó sin suplir ó advertir los datos que falten, equivale á dejar incompleta la estadística por omisión de los Maestros ó de los Inspectores, cuya omisión no puede quedar sin la corrección establecida; asimismo consignar, quienquiera que sea, datos erróneos ó interpretar los estados distinta é injustificadamente supone el falseamiento de la estadística, que tampoco puede quedar sin la sanción correspondiente.

Para rehacer los estados que lo hayan menester, para que se rectifiquen y aclaren los datos equivocados, para que puedan corregirse las dificultades expuestas y las anteriores que motivaron la orden de 3 del corriente, *Gaceta* del 6, los Inspec-

tores Jefes de los Distritos universitarios adoptarán las medidas convenientes para que sus respectivas estadísticas, con todos los estados y resúmenes, obren en la Inspección general de primera enseñanza antes del día 15 del próximo mes de Marzo.

Al propio tiempo, dichos Inspectores de Distrito darán cuenta de los Inspectores afectos al mismo, que por cualquier causa no hayan cumplido el servicio, para aplicarles la corrección señalada en la Circular de 4 de Diciembre último, BOLETÍN OFICIAL núm. 98, y en la que ellos, á su vez, incurrirán por las faltas de que sean responsables.

3.° Que en cuanto á los Maestros que retrasen ó entorpezcan el servicio, se esté á lo dispuesto en la orden antes mencionada de 3 del actual, procediendo, en todo caso, que el Inspector Jefe de la provincia de origen dé cuenta al de la provincia de nuevo destino de la falta del Maestro trasladado, para los efectos de la corrección.

Y que respecto á las faltas de los Secretarios de las Juntas locales, den cuenta los Inspectores Jefes al Gobernador Presidente de la Junta provincial para que dicha Autoridad imponga á aquéllos el correctivo que estime oportuno, sin perjuicio de subsanar dichas faltas los Inspectores interesados mediante los datos de que dispongan, y de citar en las Observaciones del modelo 2 el nombre y el pueblo en que ejerza el Secretario ó Secretarios de que se trate; estas observaciones se repetirán en los modelos 3 y 4 y se publicarán más tarde en la *Gaceta de Madrid*.

4.° Que la regla 6.ª de la Circular de 4 de Diciembre último designa á las Inspectoras para llenar el modelo núm. 3; que esto debe entenderse en el caso de que otras funciones urgentes reclamen la atención del Inspector Jefe, en especial del de Distrito, que de otro modo vendría obligado á hacer tres resúmenes además de revisar todas las estadísticas de las demás provincias; que, de surgir dudas, la Inspectora debe atender á lo que disponga el Inspector Jefe, al cual está subordinada lo mismo que los demás Inspectores de Zona, y que de todas maneras la labor estadística deben llevarla los Inspectores, de mutuo acuerdo, armonizándola con los demás servicios, supliendo unos, con su ayuda, lo que dificulte el trabajo de otros, y contribuyendo, indistintamente, á que responda á sus verdaderos fines.

5.° Que para regularizar los trabajos y darles la necesaria unidad, los Inspectores é Inspectoras atenderán las indicaciones que les haga con dicho objeto el Inspector Jefe del Distrito universitario.

6.° Que los resúmenes ya hechos que discrepen de las instrucciones prevenidas se confeccionen nuevamente, con arreglo á las mismas, por los Inspectores interesados.

7.° Que los Inspectores han de procurar establecer la oportuna relación entre los modelos con sus aclaraciones y la legislación de primera enseñanza, los datos que obren en las respectivas oficinas y sus conocimientos y práctica profesionales.

Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES INSPECTORES É INSPECTORAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Mutualidad escolar.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar para reglamentar la concesión de Medallas de plata y bronce, con arreglo á los méritos y trabajos realizados por diversas personalidades para el fomento y desarrollo de las Mutualidades escolares,

Esta Dirección general ha tenido á bien aprobar aquella propuesta y disponer que, en lo sucesivo, la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar se sujetará en su informe para la adjudicación de Medallas de plata y bronce, cuya concesión compete á esta Dirección, á las condiciones siguientes:

1.ª *Medallas á Maestros.*
Mérito de iniciativa.
Idem de perseverancia.
Mérito de gestión administrativa.
Idem de expansión social.
2.ª *Medallas á propagandistas.*
Funcionarios de Instrucción pública.
Idem de otros ramos.
Colaboradores sociales.
3.ª *Medallas á publicistas.*

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á los señores D. Manuel Rueda González; D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez; D. Ramón Pelayo, Marqués de Valdecilla; D. Máximo de la Riva; D. Manuel Torres Orive y D. Benigno de la Riva, la Medalla de plata de la Mutualidad, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á los señores D. Mauricio Ríosalido, D. José Cuervas, D.ª Concepción García, D.ª Walda Lucenqui, D.ª Dolores Bermejo, D.ª Mercedes Baduell, D.ª Fermina S. Gómez, D.ª Regina P. Cavaglión, D.ª Concepción Gálvez, D. Marcelino López, D. José A. Ortega, D. Francisco Herrera, D.ª Teresa Monserrat, D. Pedro Gómez, D. José Martínez Martí, D. Domingo Miras, D. Justo Pastor, D. Ramón Sala, D. Jesús Caro, D. Juan Mateo Vera, D. Mariano Lara y D.ª Ángela Castellá, la Medalla de bronce de la Mutualidad, con las ventajas profesionales anejas á ella, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Francisco Martínez Gil para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Norte de esa provincia, D. José de Quintana y Serra, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN PROVISIONAL

DEL

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS

EN 1.º DE ENERO DE 1917

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFON provisional del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en 1.º de Enero de 1917.

ABREVIATURAS

A..... Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo.
C..... Ciencias, Canónico.
D..... Derecho.
Dr..... Doctor.
F..... Farmacia.
F. y L..... Filosofía y Letras.
H..... Historia.
L..... Licenciado.
M..... Medicina.
N..... Notario.
P. M..... Profesor Mercantil.
T..... Teología.

Número general.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS									ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
				NACIMIENTO			INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO ASCENSO			
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
		Jefe Superior del Cuerpo.											
1	»	Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín....	Dr. en D.....	27	I	1855	19	VI	1912	»	»	»	Biblioteca Nacional.
		Inspectores primeros.											
2	1	Excmo. Sr. D. Juan José García Gómez.....	L. en D. y en C.....	23	VI	1856	30	VIII	1888	22	XI	1911	Archivo general del Ministerio de Hacienda.
3	2	D. Pedro Torres Lanzas.....	L. en D.....	14	VII	1858	9	VIII	1894	22	XI	1911	Idem de Indias, en Sevilla.
4	3	» Policarpo Cuesta y Orduña.....	L. en D.....	27	I	1854	27	XII	1893	5	III	1916	Biblioteca de Derecho de Madrid.
		Inspectores segundos.											
5	1	D. Emilio Ruiz Cañabate.....	A. y L. en D.....	8	IV	1864	5	VII	1894	22	XI	1911	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional.
6	2	Ilmo. Sr. D. Luis Pérez del Pulgar y Burgos..	L. en D.....	2	VII	1860	7	IX	1895	5	XI	1913	Archivo de la Dirección general de la Deuda pública.
7	3	Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida y Alinari....	A.....	26	X	1856	21	IV	1881	1.º	I	1915	Museo Arqueológico Nacional.
8	4	D. Ricardo de Hinojosa y Naveros.....	Dr. en F. y L. y L. en D...	24	VI	1861	1.º	III	1886	1.º	I	1916	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
9	5	» Joaquín González y Fernández.....	L. en D.....	14	VIII	1864	27	XII	1893	5	III	1916	Idem Histórico Nacional.
10	6	Ilmo. Sr. D. José Gómez Centurión.....	L. en D.....	19	X	1854	27	XII	1893	10	XII	1916	Biblioteca de la Real Academia de la Historia.
		Jefes de primer grado.											
11	1	D. Manuel Feijóo y Poncet.....	A. y L. en D.....	12	XII	1864	7	VII	1894	5	XI	1913	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras.
12	2	» Atanasio Palacio Valdés.....	A. y L. en D.....	2	V	1857	9	VII	1894	1.º	I	1915	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
13	3	» Andrés Tovar y Yanguas.....	L. en D.....	26	VI	1865	12	XII	1887	1.º	I	1915	Idem del Ministerio de Gracia y Justicia.
14	4	» Nicolás de Rascón y Anduaga.....	L. en D.....	29	X	1864	20	XI	1895	1.º	I	1915	Biblioteca de la Facultad de Derecho de Madrid.
15	5	» Lope Barrón y Ochoa.....	A. y L. en D.....	25	IX	1853	29	VII	1879	1.º	I	1915	Idem del Instituto de Málaga.
16	6	» Baltasar Gómez Llera.....	L. en D.....	14	VIII	1863	27	XII	1893	1.º	I	1915	Idem del Ministerio de Hacienda.
17	7	» Alfonso Nájera y Balanzat.....	L. en D.....	13	X	1870	5	VII	1894	28	XII	1915	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional.
18	8	» Alejandro Groizard y Coronado.....	L. en D.....	20	XI	1866	5	VII	1894	1.º	I	1916	Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
19	9	Ilmo. Sr. D. Augusto Fernández Victorio y Cociña.....	A. y Dr. en D.....	16	VII	1869	7	VII	1894	5	III	1916	Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos y Propiedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.
20	10	D. Mariano Muro y López Salgado.....	A. y L. en D.....	8	I	1852	9	VII	1894	10	XII	1916	Idem.
21	11	» Benedicto Antequera y Ayala.....	L. en D. y en F. y L.....	6	VII	1863	9	VII	1894	1.º	I	1915	Idem de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
		Jefes de segundo grado.											
22	1	D. Fernando Ariño y González.....	L. en D.....	2	V	1872	9	VII	1894	1.º	I	1915	Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.
23	2	» José Pontes Abarrátegui.....	L. en D. y en F. y L.....	29	XI	1862	14	VII	1894	1.º	I	1915	Idem Nacional.
24	3	» Alvaro Gil Albacete.....	L. en D.....	25	II	1870	14	VII	1894	1.º	I	1915	Archivo general del Ministerio de la Gobernación.
25	4	Ilmo. Sr. D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla.....	L. en D.....	17	III	1860	14	VII	1894	1.º	I	1915	Biblioteca del Museo de Ciencias de Madrid.
26	5	D. Rafael Ibarra y Belmonte.....	»	9	VII	1867	6	III	1884	1.º	I	1915	Archivo general Central del Ministerio de Hacienda.
27	6	» Benjamín Fernández de Avilés y García Alcalá.....	A.....	7	VIII	1864	20	X	1885	1.º	I	1915	Idem de Hacienda de Guipúzcoa.
28	7	» Vicente Larrañaga y Guridi.....	A.....	16	VI	1861	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Biblioteca universitaria de Valencia.
29	8	» Marcelino Gutiérrez del Caño.....	A. y L. en D.....	15	I	1866	1.º	III	1886	28	XII	1915	Archivo de Hacienda de Cádiz.
30	9	» Ricardo Gómez Sánchez.....	A. y L. en D.....	13	II	1851	6	VII	1895	1.º	I	1916	Biblioteca de Farmacia de Madrid.
31	10	Excmo. Sr. D. Servando Corrales y García....	L. en F.....	6	III	1857	17	V	1879	5	III	1916	Museo Arqueológico de Granada.
32	11	D. Francisco Góngora del Carpio.....	A., Dr. en F. y L. y L. en D.	30	VII	1868	22	XI	1879	17	III	1916	Idem de Sevilla.
33	12	Ilmo. Sr. D. Manuel Campos y Munilla.....	Dr. en D.....	24	II	1876	20	XI	1895	28	XI	1916	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
34	13	D. Carlos Martín Bosch.....	L. en D. y en F. y L.....	10	I	1874	20	XI	1895	10	XII	1916	Biblioteca de la Real Academia de la Historia.
35	14	» Arsenio Martínez de Campos y Colmenares.	L. en D.....										
		Jefes de tercer grado.											
36	1	D. Manuel Cobo y León.....	L. en D.....	18	X	1863	29	II	1896	1.º	I	1915	Biblioteca universitaria de Granada.
»	»	Excmo. Sr. D. Vicente Navarro Reverter y Gomis.....	L. en D.....	23	X	1871	22	III	1896	1.º	I	1915	Supernumerario.
»	»	D. Carlos Gómez y Rodríguez.....	A.....	28	VIII	1853	26	II	1881	1.º	I	1915	Idem.
37	2	» Ramón Ascanio y León.....	L. en D.....	1.º	II	1855	10	III	1881	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de Canarias.
38	3	» Pedro A. Sancho y Vicéns.....	L. en F. y L.....	30	IX	1859	22	XII	1881	1.º	I	1915	Archivo regional de Mallorca.
39	4	» Miguel Almonacid y Cuenca.....	Dr. en F. y L.....	29	IX	1860	22	XII	1881	1.º	I	1915	Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid.
40	5	» Manuel Rubio Borrás.....	A.....	4	III	1865	8	II	1882	1.º	I	1915	Idem universitaria de Barcelona.
41	6	» Enrique Sánchez Terrones.....	A.....	23	XII	1859	8	II	1882	1.º	I	1915	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
42	7	Excmo. Sr. D. Jerónimo Becker y González...	»	2	XII	1857	6	V	1900	1.º	I	1915	Idem y Biblioteca del Ministerio de Estado.
43	8	D. Ramón Santamaría y García.....	A.....	14	VI	1865	17	V	1884	1.º	I	1915	Idem Central de Alcalá de Henares.
44	9	» José Rodríguez Cano.....	L. en D.....	29	I	1854	1.º	VII	1885	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
45	10	» Francisco Navarro Santín.....	A. y L. en D.....	24	II	1869	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Idem de Arquitectura.
46	11	» Luis Perea y Pereda.....	L. en D.....	4	V	1859	27	XII	1893	1.º	I	1915	Archivo provincial de Hacienda de Madrid.
47	12	» Ernesto Cabrer y Barrio.....	L. en D.....	21	IX	1870	27	XII	1893	1.º	I	1915	Idem Histórico Nacional.
48	13	» Francisco Suárez Bravo y Olalde.....	A. y L. en D.....	12	II	1864	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Biblioteca universitaria de Barcelona.
49	14	» Salvador Rueda y Santos.....	»	2	XII	1857	7	VII	1894	1.º	I	1915	Idem de Derecho de Madrid.
50	15	Ilmo. Sr. D. Manuel Márquez de la Plata y Alcocer.....	»	6	III	1858	14	VII	1894	1.º	I	1915	Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros.
51	16	D. Francisco de P. Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos.....	A.....	31	V	1868	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Museo Arqueológico Nacional.
52	17	» Manuel Naranjo y Rodrigo.....	A.....	12	X	1865	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
53	18	» Ignacio Fabrat y San Vicente.....	A.....	25	X	1864	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
54	19	» Lorenzo Santamaría y Puerta.....	A. y L. en F. y L.....	2	X	1864	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
55	20	» Estanislao de Kosca Aguiló y Aguiló.....	A.....	5	X	1859	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Idem de Palma de Mallorca.
56	21	» Longinos López de Ayala y Martínez.....	A.....	5	III	1860	1.º	III	1886	1.º	I	1915	Idem Nacional.
»	»	» Manuel Fernández Mourillo.....	A. y L. en D.....	22	XII	1868	13	VIII	1888	1.º	I	1915	Supernumerario.
57	22	Excmo. Sr. D. Pedro Poggio y Alvarez.....	L. en D.....	8	I	1863	20	XI	1895	1.º	I	1915	Biblioteca de Derecho de Madrid.
58	23	D. Augusto Fernández de Avilés y García Alcalá.....	A.....	8	I	1865	13	VIII	1888	12	I	1915	Idem.
59	24	» Juan Lucio Carralero y González.....	L. en D. y en F. y L.....	12	VI	1855	13	VIII	1888	28	XII	1915	Idem.
60	25	» Julián Paz y Espeso.....	A.....	16	II	1868	13	VIII	1888	1.º	I	1916	Idem Nacional.
61	26	» Fernando Vez y Prellezo.....	A.....	25	X	1864	13	VIII	1888	22	II	1916	Idem popular de Barcelona.
62	27	» Francisco García y Romero.....	L. en D.....	10	IX	1865	13	VIII	1888	5	III	1916	Idem Nacional.
63	28	» Antonio Gisbert y García Ruiz.....	A.....	9	VIII	1864	13	VIII	1888	17	III	1916	Archivo y Biblioteca del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.
64	29	» Vicente García Guillén.....	L. en D.....	7	XI	1863	13	VIII	1888	8	X	1916	Biblioteca de Orihuela.
65	30	» Francisco Lupiani y Gómez.....	A., L. en D. y en F. L.....	12	III	1866	13	VIII	1888	28	XI	1916	Idem Nacional.
66	31	» Pedro Mora y Gómez.....	L. en F. y L.....	19	X	1868	13	VIII	1888	10	XII	1916	Idem.

Número general.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS									ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
				NACIMIENTO			INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO ASCENSO			
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
		Jefes de cuarto grado.											
67	1	D. José Aguilar y Francisco	A	11	VIII	1867	13	VIII	1888	1.º	I	1915	Archivo provincial de Hacienda de Madrid.
68	2	» Silvio Quílez y Cano	A. y L. en F. y L	11	I	1862	13	VIII	1888	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de Alicante.
69	3	» Manuel Jiménez Catalán	A	9	V	1867	13	VIII	1888	1.º	I	1915	Idem universitaria de Zaragoza.
70	4	» Rogelio Sanchiz y Catalán	A	16	IX	1868	20	V	1889	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Cuenca.
71	5	Excmo. Sr. D. José Fiestas y Rodríguez	L. en D. y en F. y L	8	XII	1868	20	V	1889	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de Jaén.
72	6	D. Antonio Tamayo Pérez	L. en F. y L	24	IX	1863	20	V	1889	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda y Biblioteca de Almería.
73	7	» Rafael Mateos Sotos	A	24	X	1864	20	V	1889	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de Albacete.
74	8	» Manuel Ramos Cobos	A	7	I	1870	20	V	1889	1.º	I	1915	Idem universitaria de Barcelona.
75	9	» Enrique Zaratiegui y Molano	L. en F. y L	25	VII	1858	20	V	1889	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda y Biblioteca de Pontevedra.
»	»	» Juan Alegre y Alonso	L. en F. y L	25	VI	1867	20	V	1889	1.º	I	1915	Supernumerario.
76	10	» Juan Montero Conde	A	14	V	1862	20	V	1889	1.º	I	1915	Archivo general de Simancas.
77	11	» Santiago Molíns y Naranjo	A	28	IV	1867	20	V	1889	1.º	I	1915	Biblioteca universitaria de Oviedo.
78	12	» José Pereiro y Caldas	A	6	IV	1870	20	V	1889	1.º	I	1915	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional.
79	13	» Eustaquio Llamas y Palacios	A	2	XI	1862	20	V	1889	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Cáceres.
80	14	» Eduardo de la Rada y Méndez	A	5	III	1868	20	V	1889	1.º	I	1915	Idem y Biblioteca de Huelva.
81	15	» Joaquín Báguena y Lacárcel	L. en F. y L	20	IX	1866	20	V	1889	1.º	I	1915	Biblioteca provincial y Museo de Murcia.
82	16	» Mariano Alcocer y Martínez	A	8	V	1860	14	VII	1890	1.º	I	1915	Archivo general de Simancas.
83	17	» Manuel Magallón y Cabrera	L. en D. C	1.º	I	1862	14	VII	1890	1.º	I	1915	Idem Histórico Nacional.
84	18	» Manuel Tolsada y Gómez	L. en F. y L	11	VI	1858	14	VII	1890	1.º	I	1915	Idem de Hacienda y Biblioteca de Ciudad Real.
85	19	» Pedro Riaño de la Iglesia	L. en D. y en F. y L	4	X	1865	14	VII	1890	1.º	I	1915	Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
86	20	» Manuel Ferrandis é Irlés	L. en F. y L	25	XII	1865	14	VII	1890	1.º	I	1915	Idem regional de Valencia.
87	21	» Román Gómez y Villafranca	L. en F. y L	18	XI	1864	14	VII	1890	1.º	I	1915	Idem de Hacienda y Biblioteca de Badajoz.
88	22	» Fermín Alvarez Cámara	L. en F. y L	22	I	1870	14	VII	1890	1.º	I	1915	Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid.
89	23	» Francisco Ovín y Pelayo	L. en F. y L	19	VI	1858	20	V	1889	1.º	I	1915	Idem universitaria de Sevilla.
90	24	» Joaquín Deleito y Míguez	A	2	IX	1867	20	V	1889	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Barcelona.
91	25	» José Elías Lucio y Suerpérez	L. en D	21	III	1866	20	V	1889	1.º	I	1915	Idem de Oviedo.
92	26	» Juan Francisco Larrauri y Tabernilla	A	21	VII	1860	14	VII	1890	1.º	I	1915	Biblioteca universitaria de Salamanca.
93	27	» Angel Ramírez Cassinello	L. en F. y L	30	IX	1865	14	VII	1890	1.º	I	1915	Idem de Balaguer, en Villanueva y Geltrú.
94	28	» Julio González y Hernández	L. en F. y L	10	IV	1867	20	V	1889	1.º	I	1915	Idem provincial de Toledo.
95	29	» Angel del Arco y Molinero	L. en D	19	XI	1862	20	V	1889	1.º	I	1915	Museo Arqueológico de Tarragona.
96	30	» Guillermo González Prats	Dr. en D	14	X	1866	14	VII	1890	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
97	31	» José Devols y García	L. en D. y en F. y L	8	IV	1850	14	VII	1890	12	I	1915	Idem.
98	32	» José María de Valdenebro y Cisneros	L. en D	26	X	1861	14	VII	1890	31	X	1915	Idem universitaria de Sevilla.
99	33	» Román Murillo y Ollo	L. en F. y L	9	VIII	1871	14	VII	1890	28	XII	1915	Idem de la Real Academia Española.
100	34	» Julio Amarillas y Celestino	L. en F. y L	14	VIII	1862	14	VII	1890	1.º	I	1916	Idem Nacional.
101	35	» Fermín Villarroya é Izquierdo	Dr. en F. y L	1.º	VII	1863	14	VII	1890	22	II	1916	Idem universitaria de Valencia.
102	36	» Mariano Castillo y García	L. en D	3	IX	1867	14	VII	1890	5	III	1916	Archivero de la Chancillería de Granada.
103	37	» José San Simón y Fortuny	L. en D	21	III	1869	5	VII	1894	17	III	1916	Biblioteca de Ciencias y Agrícola de Madrid.
104	38	» Manuel Brocas y Gómez	N	21	IX	1864	14	VII	1894	8	X	1916	Archivo general del Ministerio de Gracia y Justicia.
105	39	» Amós Belmonte y Osuna	»	1.º	I	1855	14	VII	1894	28	XI	1916	Biblioteca provincial de Tarragona.
106	40	» Domingo Vaca y Javier	L. en F. y L	23	II	1869	14	VII	1890	10	XII	1916	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
		Oficiales de primer grado.											
107	1	D. José Sancho y Pérez	A	3	X	1870	14	VII	1890	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de Guadalajara.
108	2	» Luis Pérez Rubín y Corchado	L. en F. y L	6	XI	1856	14	VII	1890	1.º	I	1915	Museo de Reproducciones Artísticas.
109	3	» Luis Rubio y Moreno	L. en F. y L	27	III	1869	14	VII	1890	1.º	I	1915	Archivo general de Indias, en Sevilla.
110	4	» Rafael Andrés y Alonso	A	16	V	1873	14	I	1893	1.º	I	1915	Idem Histórico Nacional.
111	5	» Narciso Sentenach y Cabañas	A. y Dr. en F. y L	5	XII	1853	14	I	1893	1.º	I	1915	Museo Arqueológico Nacional.
112	6	» Ignacio Olavide y Carrera	Dr. en F. y L	20	IV	1866	14	I	1893	1.º	I	1915	Archivo Histórico Nacional.
113	7	» Vicente Lloréns y Asensio	L. en F. y L	11	XII	1869	14	I	1893	1.º	I	1915	Idem general de Indias, en Sevilla.
114	8	» Enrique Rodríguez y Jiménez	L. en F. y L	12	XII	1868	14	I	1893	1.º	I	1915	Biblioteca de Medicina de Madrid.
115	9	» Juan Romera y Navarro	L. en D	26	X	1866	7	IX	1895	1.º	I	1915	Archivo general Central del Ministerio de Hacienda.
116	10	» Juan Pío García y Pérez	A	3	XI	1874	20	XI	1895	1.º	I	1915	Idem y Biblioteca de la Sociedad Económica Matritense

Año VIII — Martes 6 de Marzo de 1917 — Núm. 19

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la petición formulada por el Auxiliar de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Amado García Bourlié.*

Real orden aprobando el Reglamento para el régimen administrativo del Hospital provincial y clínico de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Idem autorizando al Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza D. Zoel García de Galdeano para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de Granada.

Idem disponiendo que por la Sección de Universidades de este Ministerio se proceda á la publicación del Escalafón de Catedráticos correspondiente al año actual.

Idem nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Cálculo infinitesimal, vacante en la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Idem resolviendo la consulta formulada por el Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Universidad Central.

Idem autorizando al Catedrático numerario de la Central D. José Andrés Irueste para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem resolviendo instancia del Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza D. Tomás López Carbonero en reclamación de la gratificación que dejó de percibir en el cargo de Auxiliar que fué de la Universidad de Granada.

Idem autorizando al Catedrático numerario de la de Zaragoza D. Francisco Arpal Daina para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Idem disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Doctores la provisión de las Cátedras de Historia Universal y Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho de la Central y de Salamanca, respectivamente.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden nombrando Vocal de la referida Junta á D. Domingo de Orueta y Duarte.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Latín del de Guadalajara á D. Pedro Gazapo, que era Vocal suplente, y en reemplazo de éste á don Leandro Silván.*

Real orden nombrando, en reemplazo de don Jacinto Benavente, Presidente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Lengua alemana del de Santiago á D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción pública.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes resolviendo que el haber anual de 1.500 pesetas que corresponde á los Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de las Profesionales de Santander y Sevilla, don Angel Martín Rodríguez y D. Luis Díez Cervera, respectivamente, se les abone en concepto de sueldo.*

Real orden disponiendo que la provisión de la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Profesional de Santa Cruz de Tenerife, se agregue á la convocatoria hecha en turno de oposición libre para proveer igual Cátedra vacante en la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Idem admitiendo á D. Santiago de Ascanio y Montemayor la renuncia del cargo de Comisario Regio de la Profesional de Las Palmas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander á D. José Fernández García Briz.*

ESCUELA DE CERÁMICA DE MANISES.—*Reales órdenes nombrando Director de la referida Escuela á D. Gregorio Muñoz Dueñas, y confirmando en el cargo de Secretario á D. Manuel González Martí.*

Reales órdenes confirmando en los cargos de Profesores y Maestro de taller de las enseñanzas que en las mismas se detallan á los señores que respectivamente se expresan.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares y obras que en las mismas se citan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes de prórroga de contratos, para el año actual, de los arrendamientos de las casas que ocupan en esta Corte la Escuela Central de Comercio y la Sección 2.ª de la Escuela de Artes y Oficios, y en Málaga la sucursal del Laboratorio Biológico-marino.*

Reales órdenes relacionadas con obras en el Jardín Botánico y Facultad de Medicina de Valencia (calefacción), Facultad de Medicina de esta Corte y Universidad Central.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª María de los Dolores Ruiz Ordóñez, Maestra jubilada de Villanueva de Tapia, sobre reclamación de cantidades á dicho Ayuntamiento y al de Benagalbón (Málaga).*

Real orden disponiendo continúe en su función asesora la Comisión nombrada por la de 15 de Enero de 1916 para la selección y adquisición del material pedagógico y científico.

Idem resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bérchules (Granada) para la creación de las Escuelas que en el mismo se detallan.

Reales órdenes concediendo licencia ilimitada á D. Nicanor Ruibal Fariña, Maestro de Morgadanes (Pontevedra), y D.ª Rosalía Macías, Maestra de Santa Olalla (Salamanca).

Real orden concediendo la jubilación, por edad, á D.ª Vicenta Alorda y Mulet, Maestra de Buñola (Baleares).

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Maestra sustituída de Ontígola (Toledo) D.ª Felisa Díaz Alvarez contra la orden de la Dirección general que la declaró sustituída por imposibilidad física.

Reales órdenes resolviendo los expedientes para declaración de utilidad para la enseñanza de las obras que en las mismas se detallan y cuyos autores también se citan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando Vocal del Patronato Nacional de Anormales á D. Fernando Calatraveño.*

Real orden nombrando Vocal del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos á don Juan Jesús Díez Vicario.

Idem disponiendo que los Patronatos de Anormales y de Sordomudos y de Ciegos queden constituídos con los 10 Vocales que previene el art. 3.º del Real decreto de 8 de Agosto del año próximo pasado y el Director administrativo del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos, ambos con el carácter de Vocales natos.

Idem nombrando Profesor de Religión y Moral de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á D. Juan Zaragüeta y Bengoechea.

Reales órdenes concediendo licencia, para atender al restablecimiento de su salud, á las Profesoras de Escuelas Normales que se mencionan.

Real orden concediendo licencia, para atender al restablecimiento de su salud, á don Manuel Martín Chacón, Inspector Jefe de la provincia de Salamanca.

Idem anulando el nombramiento de Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de Madrid, hecho á favor de D.ª Elena Ferrándiz por la de 18 de Marzo de 1914.

Idem resolviendo el expediente de concurso de traslado anunciado para proveer las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas y de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacantes en las Normales de Maestros de Salamanca y Granada, respectivamente.

Idem declarando de utilidad para la enseñanza, y de mérito para la carrera de sus autoras, la obra Compendio de Indumentaria española, *de D.ª Natividad de Diego y D.ª África León, Profesoras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y de la Normal de Maestras de Avila, respectivamente.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo instancia de D.ª Virginia Llera Fernández, Maestra de la Escuela de niñas de Noreña, solicitando ser incluída en el Escalafón general del Magisterio y que se le reconozcan sus servicios en la enseñanza para todos los efectos legales.*

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo instancia de doña Eugenia Vega Rodríguez, Maestra de la Escuela de párvulos de Villanueva del Fresno (Badajoz), solicitando se la incluya en el Escalafón general del Magisterio.*

Real orden resolviendo instancia de D.ª Angustias de Navas y Armijo, Maestra de una Escuela de Melilla, solicitando se le reconozcan los servicios en propiedad, por oposición, prestados en dicha plaza.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando al turno de oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Central.*

Anunciando al turno de oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de Salamanca.

INSTITUTOS.—*Citando á D. Benito Rodolfo Molfino al objeto de que se presente en este Ministerio para llevar á cabo los trámites que se indican á fin de poder resolver la instancia que ha presentado.*

Citando á Fray Gregorio Ochoa y Ascunce al objeto de que se presente en este Ministerio para llevar á cabo los trámites que se indican y poder resolver la instancia que tiene presentada.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Convocando oposiciones para proveer la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Profesional de Santa Cruz de Tenerife.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Antonio Manjo, Maestro de Vidiago (Oviedo); D. José Vila Masejo, Maestro de Cardo (Oviedo); varios opositores del turno restringido de las celebradas en Cuenca, y D. Pío García Vivas, Maestro de Piera (Barcelona).*

Contestando al oficio del Inspector de Pontevedra, relacionado con la Maestra doña María de la Concepción Benavides.

Resolviendo el expediente incoado por D. Daniel López Alonso, Maestro de Olmedillas (Guadalajara), sobre abono de servicios.

Declarando excluída á D.ª Enriqueta Mallo Solís de la lista de Maestras interinas con derecho á ocupar plazas en propiedad.

Concediendo licencia, por enfermo, á D. Narciso P. Martínez, Maestro de Tudela (Navarra).

Admitiendo á D.ª María Mercedes de Lorenzo Cano la renuncia del cargo de Maestra sustituta de San Nicolás del Puerto (Sevilla).

Nombrando á D.ª Dolores Cueli Zamora Profesora suplente de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Sevilla.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Adelaida Romero, Auxiliar de la Normal de Maestras de Orense.*

Nombrando á D.ª Elena Ferrándiz Auxiliar interina de Labores de la de Maestras de Madrid.

Idem Secretaría interina de la misma Normal á D.ª Elena Ferrándiz.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Desestimando la permuta solicitada por D.ª María Personat Esteve y D.ª Amalia Nibot Gómez, Maestras de Cubla (Teruel) y Puebla-Tornesa (Castellón), respectivamente.*

Concediendo á los Maestros que se mencionan y á los demás que en su caso se encuentren una prórroga de treinta días para posesionarse de las Escuelas para que han sido nombrados.

Conclusión del Escalafón provisional del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de la Facultad de Medicina de Cádiz D. Amado García Bourlié en solicitud de que se le reconozca derecho á solicitar por concurso Cátedras numerarias de la Facultad de Medicina, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública en 21 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia del recurrente, debiéndose estar á lo que disponen la Real orden de 29 de Marzo de 1911 y orden de 4 de Mayo del mismo año, que son firmes y subsistentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el Reglamento para el régimen administrativo del Hospital provincial y clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, formulado por la Junta de Catedráticos de la expresada Facultad y por la Diputación provincial de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza D. Zoel García de Galdeano y Yanguas, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, por no reunir los aspirantes las condiciones establecidas en el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, y disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 26 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Hechas las rectificaciones oportunas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Universidades del Reino, y transcurrido el término de reclamaciones contra la relación de altas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Sección de Universidades de este Ministerio se proceda á la publicación del Escalafón definitivo de dicho Profesorado con arreglo á su situación en 1.º de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Cálculo infinitesimal, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Vegas Puebla Collado, Académico de la Real de Ciencias; D. José Andrés Irueste, Catedrático de la Universidad Central; D. Zoel García de Galdeano, Catedrático de la de Zaragoza, y D. Ramón Pérez Muñoz, Ingeniero de Minas.

Suplentes: D. Luis Octavio de Toledo, Académico de la Real de Ciencias; D. Cecilio Jiménez Rueda, Catedrático de la Universidad Central; D. José de Busto y Miguel, Catedrático de la de Salamanca, y D. Miguel Aguilar y Cuadrado, Astrónomo del Observatorio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 26.)

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de su digna presidencia la consulta formulada por el Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á una Cátedra de Patología quirúrgica vacante en la Universidad Central, dicho alto Cuerpo consultivo en 26 de Enero último emitió el siguiente dictamen:

«Examinadas las cuestiones que en comunicación de 4 del actual plantea el Presidente del Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Patología quirúrgica vacante en la Universidad Central, entiende este Consejo que la solución de las mismas está prejuzgada por la orden ministerial en que se pidió recientemente á este Cuerpo consultivo la propuesta de un nuevo Tribunal que interviniese en las oposiciones citadas.

»No entendió, en efecto, la Superioridad, al dictar la orden aludida, que en el presente caso procediese completar, con la designación de un cierto número de Jueces, el Tribunal que, por haber quedado reducido á dos, no podía continuar actuando, según lo prevenido en el art. 20 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, sino que dispuso se hiciera por el Consejo la propuesta que se acostumbra cuando ha de constituirse por primera vez el Tribunal llamado á juzgar unas oposiciones.

»Ahora bien; supuesto ese criterio no hay base reglamentaria alguna para limitar al Tribunal recientemente nombrado las facultades que le atribuyen las disposiciones vigentes, en virtud de las cuales debe ser obra suya el Cuestionario á que los ejercicios se ajusten, ya que en la redacción del mismo pueden encontrar los Jueces todos la única garantía de acierto, que según su conciencia debe asegurar la justicia en el fallo definitivo.

»Síguese de aquí la necesidad de que la situación del nuevo Tribunal no se limite en cuanto al número de ejercicios ni en cuanto á la redacción del Cuestionario á que los dos primeros deben ajustarse, y como esta solución implica que debe prescindirse de los actos realizados por el Tribunal anterior, no porque hayan sido ilegales, sino porque las circunstancias les hicieron perder su eficacia, sería ilógico detenerse á mitad de camino y mantener ó respetar la exclusión de los opositores por el mismo Tribunal acordada.

»Basta lo dicho, á juicio de este Consejo, para dejar contestadas las preguntas á que el presente informe se refiere; pero bueno sería añadir, dada la importancia del caso consultado y la probabilidad de que la solución del mismo, cualquiera que ella sea, motive reclamaciones de una ó de otra índole, que á la constitución del Tribunal nombrado últimamente debiera proceder la declaración oficial y pública de que se dejan sin efecto todos los actos realizados por el Tribunal anterior en vista de que, una vez disuelto, es preciso asegurar la actuación íntegra reglamentaria del llamado á sustituirle.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. José Andrés é Irueste, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Rector de la Universidad de Zaragoza remite una instancia á este Ministerio suscrita por el Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras D. Tomás López Carbonero, Auxiliar numerario que fué de la Universidad de Granada, en solicitud de que se le abone la gratificación que devengó desde 1.º de Enero de 1916 hasta el 18 de Mayo del mismo año, en que se posesionó del cargo de Catedrático numerario, que ahora desempeña, por diferencia de la gratificación de 2.000 pesetas que tenía asignadas como Auxiliar numerario y la de 3.500 que por reforma del Escalafón le correspondían;

Considerando que la Real orden de 12 de Junio de 1915 concedió derecho á los Auxiliares numerarios á percibir desde 1.º de Enero sus nuevas gratificaciones, y que al recurrente le correspondía la de 3.500 pesetas por el número que ocupaba en el Escalafón, no habiéndosele expedido el título administrativo en tiempo oportuno, por cuyo motivo no pudo percibir la diferencia de haber que hoy reclama, siendo, por tanto, justo que ahora se repare aquella omisión involuntaria abonándole la diferencia que solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, disponiendo al propio tiempo que el pago se efectúe en la forma legal procedente por haber terminado ya el ejercicio á que este servicio corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Francisco Arpal Daina, en el que se han cumplido todos los tramites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el mencionado Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Cátedras de Historia Universal y Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho de las Universidades Central y Salamanca, respectivamente, se anuncien para su provisión á oposición libre entre Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y con lo que para estos efectos dispone el Real decreto de 22 de Enero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Domingo de Orueta y Duarte Vocal de la mencionada Junta en la vacante por fallecimiento de D. José Echegaray.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Latín del Instituto de Guadalajara, en sustitución de D. Luis Parral, fallecido, á D. Pedro Gazapo, que es suplente, y en reemplazo de éste á D. Leandro Silván, Catedrático del Instituto de Alicante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Lengua alemana del Instituto de Santiago, al Consejero de Instrucción pública D. José Joaquín Herrero, en reemplazo de D. Jacinto Benavente, que tiene presentada renuncia de dicho cargo, admitida por Real orden de 28 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Ángel Martín Rodríguez, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Santander;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el haber anual de 1.500 pesetas que corresponde al expresado Profesor se abone desde esta fecha en concepto de sueldo, debiendo expedirse al interesado nuevo título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Luis Díez Cervera, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el haber anual de 1.500 pesetas que corresponde al expresado Profesor se abone desde esta fecha en concepto de sueldo, debiendo expedirse al interesado nuevo título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Ciencias

físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, y correspondiendo su provisión á oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se agregue á la convocatoria hecha en el mismo turno para proveer igual Cátedra de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona, en la forma que determina el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Santiago de Ascanio y Montemayor del cargo de Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, para el que fué nombrado por Real orden de 21 de Mayo de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Delegado Regio de enseñanza de Las Palmas.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander, con destino á las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, á D. José Fernández García Briz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. José Fernández García Briz.

Fué nombrado, en virtud de concurso, Ayudante repetidor de la Escuela Industrial de Santander en 9 de Noviembre de 1906.

Confirmado en el cargo de Profesor de entrada por Real orden de 14 de Enero de 1911.

Profesor de ascenso interino por Real orden de 5 de Noviembre de 1912.

Nombrado, en virtud de oposición, Profesor de término de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores de la Escuela Industrial de Gijón por Real orden de 29 de Mayo de 1913, cargo que desempeña en la actualidad.

Posee el título de Ingeniero Industrial en la especialidad Química.

Aprobados los estudios y reválida de Ingeniero Industrial en la especialidad Mecánica.

Ha sido Secretario de la Escuela de Gijón, y en la actualidad es Inspector de los talleres de la misma Escuela.

Como Profesor de entrada en la Escuela de Santander, estuvo encargado de las Prácticas de Química y Cátedra de Química.

Desempeñó las Cátedras de Geometría plana y Trigonometría y Geometría del espacio y Topografía, Química industrial inorgánica y orgánica y las clases de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales y la de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores.

Además de su Cátedra en la Escuela de Gijón, desempeñó la clase de Automovilismo en lo referente á motores y transmisiones.

Profesor interino de Electrotecnia, Máquinas de vapor y Conocimiento de mercancías con aplicación al transporte, del Instituto Náutico de Gijón.

Ha publicado en la revista de *Locomoción Aérea*, de Barcelona, y en la *Revista Cántabra*, artículos sobre aviación.

Ha dado conferencias sobre la misma materia en el Instituto de Carbajal y Círculo Católico de Obreros de Santander.

(*Gaceta* del 25.)

Escuela práctica de Cerámica de Manises.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia) al Profesor de la misma D. Gregorio Muñoz Dueñas, con la gratificación anual de 500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 150.000 consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Secretario de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia) á D. Manuel González Martí, nombrado por Real orden de 22 de Noviembre último, con la gratificación anual de 250 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 150.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de Prácticas de física y química cerámica de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia) á D. Vicente Vilar David, nombrado por Real orden de 22 de Noviembre último, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 150.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de Dibujo geométrico aplicado á la cerámica de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia) á D. Antonio Sánchez-Ocaña y Beltrán, nombrado por Real orden de 22 de Noviembre último, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 150.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de Estudios prácticos de la evolución técnica y artística de la cerámica valenciana de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia) á D. Manuel González Martí, nombrado por Real orden de 22 de Noviembre último, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá

con cargo al crédito de 150.000 consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de Decoración cerámica (Dibujo y Colorido) de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia) á D. Gregorio Muñoz Dueñas, nombrado por Real orden de 22 de Noviembre último, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 150.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de Prácticas de procedimientos fotomecánicos y cromáticos de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia) á D. Luis Soria Roca, nombrado por Real orden de 22 de Noviembre último, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 150.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Maestro del taller de Modelado y Vaciado cerámico de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia) á D. Antonio Pérez, nombrado por Real orden de 22 de Noviembre último, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 150.000 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, los ejemplares de las obras que á continuación se expresan, á los precios que se indican:

Apuntes de Criminología, 50 ejemplares, á dos pesetas ejemplar.

Aranceles administrativos, 25 ejemplares, á tres pesetas.

Servicio militar obligatorio, 25 ejemplares, á cuatro pesetas.

Manual del adjunto, 25 ejemplares, á una peseta.

Contribución de utilidades, 25 ejemplares, á dos pesetas.

Reorganización del Cuerpo de Escribanos, 25 ejemplares, á una peseta.

Expropiación forzosa, 25 ejemplares, á cinco pesetas.

Apremios administrativos, 25 ejemplares, á tres pesetas.

Código de Comercio, 25 ejemplares, á 10 pesetas.

Régimen provincial, 25 ejemplares, á dos pesetas.

Reglamento de la ley Hipotecaria, 25 ejemplares, á tres pesetas.

Legislación de Obras públicas, 25 ejemplares, á ocho pesetas, y

Legislación forestal, 10 ejemplares, á 10 pesetas, de las que es autor D. Juan Bautista Catalá, y que su importe total de 1.250 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, los ejemplares de las obras que á continuación se expresan, á los precios que se indican:

Apuntes de Criminología, 50 ejemplares, á dos pesetas.

Aranceles administrativos, 25 ejemplares, á tres pesetas.

Servicio militar obligatorio, 25 ejemplares, á cuatro pesetas.

Manual del adjunto, 25 ejemplares, á una peseta.

Contribución de utilidades, 25 ejemplares, á dos pesetas.

Reorganización del Cuerpo de Escribanos, 25 ejemplares á una peseta.

Expropiación forzosa, 25 ejemplares, á cinco pesetas.

Apremios administrativos, 25 ejemplares, á tres pesetas.

Código de Comercio, 25 ejemplares, á 10 pesetas.

Régimen provincial, 25 ejemplares, á dos pesetas.

Reglamento de la ley Hipotecaria, 25 ejemplares, á tres pesetas.

Legislación de Obras públicas, 25 ejemplares, á ocho pesetas, y

Legislación forestal, 10 ejemplares, á 10 pesetas, de las que es autor D. Juan Bautista Catalá, y que su importe total de 1.250 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Habiéndose terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa núm. 14 de la calle de Carretas, de esta Corte, concertado con el propietario de la misma D. Antonio Alesanco, para la instalación de la Escuela Central de Comercio;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 11 de Julio de 1916, por la cual quedó autorizado dicho arrendamiento, establece que el contrato de referencia podrá ser prorrogado por la tácita anualmente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prorrogue dicho contrato por todo el año 1917, y por el precio anual de 24.650 pesetas que se estableció para el pasado año, debiendo abonarse esta suma por trimestres vencidos con

cargo al crédito de 167.000 pesetas que para el pago de alquileres de edificios dependientes de este Ministerio se halla consignado en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Habiéndose terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la planta baja y pisos principal y segundo de la casa núm. 14 de la calle de Palafox, de esta Corte, concertado con el propietario de la misma D. Rafael Calleja y Gómez, para la instalación de la Sección 2.ª de la Escuela de Artes y Oficios;

Teniendo en cuenta que el referido contrato ha venido prorrogándose por la tácita anualmente, en virtud de lo dispuesto en la cláusula primera del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prorrogue el citado contrato de arrendamiento por todo el año de 1917, y por el precio anual de 4.500 pesetas pagaderas por trimestres vencidos, que deberán abonarse con cargo al crédito de 167.000 pesetas que para el pago de alquileres de edificios dependientes de este Departamento se halla consignado en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Habiéndose terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento concertado con la propietaria de la casa núm. 47 de la avenida de Flores García, de la ciudad de Málaga, D.ª Concepción Fernández, viuda de Escobar, donde se halla instalada la sucursal del Laboratorio Biológico-marino;

Teniendo en cuenta que en la cláusula 7.ª del mismo se establece que dicho contrato podía ser prorrogado por la tácita á voluntad de las partes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se prorrogue por todo el año de 1917 el contrato de arrendamiento del edificio expresado y por el precio anual de 3.000 pesetas, el cual deberá abonarse por trimestres vencidos con cargo al crédito de 10.000 pesetas que para gastos de personal, material, etc., de la Estación sucursal de Málaga, se consigna en el capítulo 10, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Aprobado por Real orden de 10 de Abril último el proyecto de obras de reforma en el Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, se realizaron tan sólo en el ejercicio de 1916 las obras comprendidas en la primera parte del mismo, dejando pendientes de ejecución las de sustitución de retretes y la de construcción de almacenes de efectos comprendidas en la segunda parte del proyecto del Arquitecto D. Luis Ferreras, obras presupuestadas en 3.564,76 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar tales obras á la mayor brevedad posible, y con objeto de que así se haga dentro del presente ejercicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar esta parte del proyecto de las obras de referencia por su coste expresado de 3.564,76 pesetas y disponer que el pago de esta suma se realice con cargo al crédito de 600.000 consignado para los servicios de Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreras.

Las obras de reforma y ampliación en los elementos y servicios de calefacción de las tres salas de operaciones construídas en la Facultad de Medicina de Valencia, proyecto formado por el Arquitecto D. Luis Ferreras, con un presupuesto de ejecución material importante 10.915,85 pesetas, que fué aprobado por acuerdo de 1.º de Septiembre próximo pasado, no llegaron á realizarse en dicho ejercicio por falta material de tiempo, y como quiera que se trata de obras absolutamente necesarias, y con el fin de que puedan realizarse dentro del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar dicho presupuesto por la totalidad de su importe de 10.915,85 pesetas cifra que se abonará con cargo al crédito de 600.000 consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreras.

Visto el proyecto de obras que para reformar y reparar las cubiertas del edificio que ocupa la Facultad de Medicina de esta Corte formulado por el Arquitecto D. Francisco J. de Luque, con un presupuesto total de 95.206,08 pesetas, dividido por su autor en varias partidas á fin de facilitar su aprobación dentro de los límites del presupuesto;

Resultando que estas obras son de todo punto necesarias, pues el estado actual de las cubiertas del edificio de que se trata permite el acceso del agua en los días de lluvia en tan grandes cantidades, que ocasiona perjuicios de consideración en el expresado Centro de enseñanza;

Teniendo en cuenta el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles favorable á la aprobación de este presupuesto en partidas, siguiendo el orden establecido por su autor,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la primera de las partidas del presupuesto en cuestión por su coste, que asciende á la cantidad de 23.792,68 pesetas, y el abono de ésta con cargo al crédito de 600.000 consignado para los servicios de Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento, disponiendo al propio tiempo que las obras se realicen por el sistema de administración, como comprendida entre las que exceptúa de las formalidades de subasta el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Francisco J. Luque.

Visto el presupuesto de obras de reparación en el edificio de la Universidad Central formulado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier é importante por su ejecución material 1.459 pesetas;

Resultando que se trata de reparaciones de todo punto precisas, y atendiendo al poco gasto de las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de que se trata por su coste expresado de 1.459 pesetas, la ejecución de los trabajos por el sistema de administración, conforme á los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilida de 1.° de Julio de 1911, y disponer que se acredite este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para atenciones de esta clase se consigna en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª María de los Dolores Ruiz Ordóñez, Maestra jubilada de Villanueva de Tapia, en solicitud de que por el citado Ayuntamiento y el de Benagalbón, ambos de la provincia de Málaga, se le abonen las cantidades de 4.797,64 pesetas el Ayuntamiento de Benagalbón, y que corresponde á los años de 1886 á 1893, y el de Villanueva de Tapia la de 235.71 pesetas, correspondientes á los años 1897 al 1901;

Resultando que el pueblo de Benagalbón dividió en tres poblados, ó sea, dos anejos y la cabeza, ha tenido desde los años á que se refiere la reclamación presentada seis Escuelas, dotadas con el sueldo de 625 pesetas anuales, y adeuda por los veinte años, desde 1882 á 1901, 81.771,97 pesetas; desde 1.° de Enero de 1901 hasta 4 de Marzo de 1907, intervalo durante el cual se hicieron ingreso por los Ayuntamientos y los oportunos libramientos por Hacienda, para el pago de resultas por atrasos, y el pueblo de Benagalbón sólo ha pagado 218,04 pesetas;

Resultando que es asimismo cierto que también el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia le adeuda la cantidad de 235,71 pesetas;

Considerando que á la Sra. Ruiz Ordóñez se adeudan las cantidades que reclama por personal y material de las Escuelas de Benagalbón y Villanueva de Tapia, que sirviera, y que los citados Ayuntamientos no abonan cantidad alguna por ese concepto desde el año 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., para que por todos los medios que la legislación autorice, obligue á los Ayuntamientos mencionados á que satisfagan á D.ª María de los Dolores Ruiz Ordóñez las cantidades que le adeudan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBENACIÓN.

Ilmo. Sr.: Terminados los trabajos realizados por la Comisión asesora para la selección y adquisición del material pedagógico y científico nombrada por Real orden de 15 de Enero de 1916, y en vista del satisfactorio resultado con que ha llevado á cabo la misión que se le encomendó,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la citada Comisión, compuesta del Presidente, excelentísimo señor Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública; del Inspector general de primera enseñanza, del Jefe de la Sección de primera enseñanza de este Ministerio D. Mariano Pozo García, y como Secretario D. Agustín Nogués y Sardá, Inspector á las órdenes de esa Dirección general, continúe en su función asesora para la selección y adquisición del mobiaje escolar y material pedagógico y científico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, teniendo en cuenta los créditos destinados á estas atenciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Bérchules (Granada) en solicitud de que se creen dos Escuelas Nacionales en dicho pueblo (una de cada sexo) á fin de tener las que le señala el arreglo escolar vigente;

Resultando que la referida Corporación se obliga á satisfacer todos los gastos que ocasione dicha creación hasta que el Estado pueda hacerse cargo de los de personal y á proveer de lo necesario, á los fines de su petición, como viene efectuando con los Maestros y Escuelas actuales;

Considerando lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo de 1915 y demás disposiciones vigentes, más que lo solicitado no debe tener efectos hasta que se justifique que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Bérchules figura la cantidad necesaria para sufragar todas las atenciones, con motivo de la creación de dichas Escuelas, previa nota é instrucciones que le será facilitada por la Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se creen en Bérchules (Granada) las dos Escuelas que le faltan (una de cada sexo), según el arreglo escolar vigente, con cargo á los presupuestos municipales, pero sin efectos hasta que se justifique que en los mismos figura la cantidad necesaria á dichos fines, y en la inteligencia de que los gastos de personal seguirán satisfaciéndose como queda expuesto hasta que el Estado acuerde lo procedente, en virtud de consignación al efecto. La Inspección provincial facilitará la referida nota é instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Granada.

Visto el expediente incoado por D. Nicanor Ruibal Fariña, Maestro de Morgadanes (Pontevedra),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho interesado licencia ilimitada en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D.ª Rosalía Macías, Maestra de Santa Olalla (Salamanca),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicha interesada licencia ilimitada en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Vicenta Alorda y Mulet, Maestra de Buñola (Baleares), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Felisa Díaz Álvarez, Maestra sustituída de Ontígola (Toledo), recurriendo en alzada contra la orden de esta Dirección general que la declaró sustituída por imposibilidad física, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Felisa Díaz Álvarez contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 28 de Junio de 1916 que la declaró sustituída por imposibilidad física como Maestra de Ontígola (Toledo);

»Resultando que la Sección administrativa provincial y el Rectorado informan desfavorablemente;

»Considerando que en el expediente instruído para la sustitución se han cumplido los requisitos prevenidos por las disposiciones legales vigentes,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por los Sres. Perlado, Páez y Compañía solicitando que se declare de utilidad para la enseñanza el libro titulado *Tratado teórico-práctico de análisis gramatical y lógico de las oraciones*, por D. Millán Orio y Rubio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El libro titulado *Tratado teórico-práctico de análisis gramatical y lógico de las oraciones*, por D. Millán Orio y Rubio, en las 142 páginas, en 16.º, que comprende, desarrolla, con buen criterio en general, el asunto á que la obra se refiere; mas debe señalarse que el lenguaje gramatical no es siempre el mejor, principalmente en los ejercicios prácticos, con los cuales termina el libro, y que deberán corregirse en la primera edición, y en que en pocos años se han publicado seis.

»Pero, en resumen, el trabajo del Sr. Orio puede ser útil para la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el referido informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Antonio Berján y Vázquez, autor del libro titulado *Tratado teórico-práctico de las oraciones gramaticales simples de la Lengua castellana,* solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Tratado teórico-práctico de las oraciones gramaticales simples de la Lengua castellana,* para uso de los Centros de instrucción primaria y superior, por el Ilmo. Sr. D. Antonio Berján y Vázquez Real, es una obrita bien impresa en conjunto; pero no se ajusta á la nomenclatura establecida por la Real Academia Española de la Lengua para los tiempos de los verbos, razón por la cual no procede sea declarada de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Alejandro Guichot y Sierra solicitando que el libro titulado *Antroposociología,* del que es autor, se declare útil para la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Alejandro Guichot y Sierra, autor del libro titulado *Antroposociología.— Vulgarización enciclopédica de sus elementos,* solicita sea declarado de utilidad para las enseñanzas primaria y secundaria.

»El libro del Sr. Guichot consta de 301 páginas impresas en 4.º mayor y divididas en 24 lecciones, siendo de lamentar que los propósitos de su autor no coincidan con el resultado de su trabajo, que parece inadecuado para las enseñanzas primaria y secundaria, porque la índole especial del programa de la obra y su desarrollo no se avienen proporcionadamente con la inteligencia de los niños de poca edad, ni aun con el desarrollo de la percepción intelectual de los jóvenes.

»Por esto, y aun estimando la obra del Sr. Guichot de gran mérito fundamental y literario,

»Esta Comisión no puede aconsejar la declaración de utilidad solicitada en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Jesús Germán, autor del libro titulado *Páginas ortográficas*, solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Páginas ortográficas*, por D. Jesús Germán.

»Examinada esta obrita, esta Comisión entiende que no procede declararla de utilidad para las Escuelas, por no encerrar novedad ni originalidad alguna.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Nicolás Álvarez Ruyales solicitando que se declare de utilidad el libro *Historia de los hechos más importantes de Don Quijote de la Mancha,* extractados en verso por el solicitante, la Comisión perma-

nente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Historia de los hechos más importantes de Don Quijote de la Mancha*, extractados en verso por D. Nicolás Álvarez Ruyales.

»De 1.710 cuartetos, distribuídos en 52 capítulos, consta esta obra, que, si ofrece la novedad de adoptar la forma poética, presenta también la de que sus versos no reunen las condiciones de tales, y la no menos importante de estar todo el libro plagado de importantes faltas de ortografía, razones por las cuales no procede se declare de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por los Sres. Perlado, Páez y Compañía solicitando que se declare de utilidad para la enseñanza el libro titulado *Leer escribiendo*, escrito por don Ángel Llorca García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Leer escribiendo*, por D. Ángel Llorca García. De 54 ejercicios y un Vocabulario se compone esta obra, constituyendo en realidad gran parte de los primeros un conjunto de reglas ó advertencias para el Maestro que adopte este método.

»Cada ejercicio está ilustrado con un dibujo de la cosa á que la lección se refiere, dibujos que en su mayoría resultan inadecuados á la fácil comprensión de los escolares á quienes se pretende dedicar, y el objeto que se proponen representar (como sucede con la Ley, representada por un Agente de policía, página 25).

»En cuanto á las palabras que forman el Vocabulario es inadmisible que los niños que empiezan el aprendizaje de la lectura y escritura puedan comprenderlas, por muchas y claras que sean las explicaciones que respecto de ellas se les den, no siendo aventurado afirmar que ni pronunciarlas puedan, por todo lo cual no procede sea declarada esta obra de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Leopoldo de Selva, autor de la obra titula *Novísima Gramática de la Lengua española* (primero y segundo cursos), solicitando que dicha obra se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Novísima Gramática de la Lengua española* (primero y segundo cursos), por D. Leopoldo de Selva.

»Examinada esta obrita, esta Comisión entiende que, siendo la única *Gramática* que debe utilizarse en las Escuelas la de la Real Academia, y no ofreciendo la del Sr. Selva novedad alguna, no procede declararla de utilidad en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por los Sres. Perlado, Páez y Compañía solicitando que el libro titulado *Epítome de la Gramática de la Lengua española*, escrito por D. Millán Orio, se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Epítome de la Gramática de la Lengua española*, escrito por D. Millán Orio.

»Siendo la única Gramática que debe utilizarse en las Escue las la de la Real Academia, y no ofreciendo la del Sr. Orio novedad alguna, no puede ser declarada de utilidad para las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 2.° del Real decreto de 22 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando Calatraveño Vocal del Patronato Nacional de Anormales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Anormales.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 22 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Jesús Díez Vicario Vocal del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Usando de la autorización que el art. 4.° del Real decreto de 22 de Diciembre último concede á este Ministerio para dictar las disposiciones oportunas acerca de cuanto se refiera á las representaciones que, según el Real decreto de 22 de Enero de 1910, habrán de tener diversas Academias y Corporaciones en los Patronatos Nacionales de Sordomudos y de Ciegos;

Teniendo en cuenta que, por una parte, algunas de éstas se hallan ya representadas por los Vocales nombrados por Real decreto de 8 de Agosto próximo pasado, y, por otra, la conveniencia de limitar el número de Vocales de dichos Patronatos para que, concentrada la labor en aquellos que sean estrictamente necesarios, pueda ser fructífera la misión que se les confía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cada uno de dichos Patronatos quede constituído con los 10 Vocales que previene el art. 3.° del Real decreto de 8 de Agosto último y con V. I. y el Director administrativo del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos, ambos con el carácter de Vocales natos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años: Madrid 17 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de Religión y Moral de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al Doctor D. Juan Zaragüeta y Bengoechea, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 25.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Gloria Giner y García, Profesora de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Granada, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

(*Gaceta* del 26.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

(*Gaceta* del 26.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Martín Chacón, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Salamanca, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de dicha provincia.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 30 del pasado;

Resultando que la sentencia del Tribunal Supremo, fecha 10 de Enero último, declara el derecho de D.ª Patrocinio Sanz y Gutiérrez á ser admitida al concurso para proveer la Auxiliaría de la Sección de Labores de la Escuela Normal de esta Corte, anulando el nombramiento hecho para esa plaza en favor de D.ª Elena Ferrándiz por Real orden de 18 de Marzo de 1914;

Considerando que el art. 4.º del Real decreto de 23 de Octubre de 1913 dispone que los concursos á plazas de Auxiliares de Escuelas Normales se tramitarán ante los Rectorados respectivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido anular el nombramiento hecho por la Real orden citada de 18 de Marzo de 1914 á favor de D.ª Elena Ferrándiz, quien habrá de cesar en el cargo de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, ordenando al propio tiempo S. M. se remita á V. I. el expediente del concurso de que se trata, á fin de que ese Rectorado dé cumplimiento del fallo recaído y del citado art. 4.º, admita en dicho concurso como concurrente á D.ª Patrocinio Sanz y Gutiérrez con las demás que en él figuraban, y después, con sujeción á lo dispuesto en el art. 3.º del mismo Real decreto, formular la correspondiente propuesta, remitiendo el concurso á la Dirección general de primera enseñanza para su resolución.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente de concurso de traslado para proveer las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas y de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacantes en las Normales de Maestros de Salamanca y Granada, respectivamente, anunciadas en dicho turno por Real orden de 12 de Diciembre del año próximo pasado;

Resultando que se han presentado al referido concurso los aspirantes siguientes:

D. Julián Rodríguez Polo, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Cuenca.

D. Hugón Valle y Barroso, Profesor de Pedagogía de la de Salamanca.

D. Calixto Tinoco Sánchez, Profesor de Física de Ávila.

D. David Santafé y Benedicto, Profesor de Pedagogía de Burgos.

D. Ricardo Aldea y Lafuente, Profesor de Física de Huelva, y

D. Fernando Hernando Manrique, Profesor de Matemáticas de Ávila;

Resultando que todos los solicitantes poseen el título profesional de Profesores numerarios de Escuela Normal, y que todos ellos ingresaron por oposición;

Resultando que de los que solicitan la vacante de Salamanca, D. Julián Rodríguez Polo justifica haber desempeñado la clase de Matemáticas durante el curso de 1913 á 1914; D. Fernando Hernando es Profesor actual de dicha asignatura; don Ricardo Aldea lo es de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, y D. Hugón del Valle, que ingresó por oposición como Profesor de la Sección de Ciencias, no justifica haber desempeñado la clase de Matemáticas;

Resultando que todos los que solicitan la plaza de Granada desempeñan ó han desempeñado la clase de Física, Química, Historia Natural y Agricultura;

Resultando que el más antiguo en el Escalafón de los que solicitan Salamanca, y ha desempeñado la clase de Matemáticas, es el Sr. Rodríguez Polo, y el Sr. Santafé de los que piden Granada;

Considerando que, por tanto, en estos dos concurren las condiciones de preferencia establecidas en la convocatoria y en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Visto el Real decreto de 31 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombre á D. David Santafé y Benedicto Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Granada, y á don Julián Rodríguez Polo Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, con el sueldo anual que les corresponda por el número que ocupan en el Escalafón, y

2.º Que se declaren vacantes las plazas de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, y la de

Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de Cuenca, que respectivamente desempeñan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LA UNIVERSIDADES CENTRAL, SALAMANCA, VALLADOLID Y GRANADA.

Extracto de la hoja de servicios del Profesor numerario D. David Santafé y Benedicto.

Auxiliar de la Sección de Ciencias, en virtud de oposición, por Real orden de 26 de Abril de 1909, de la Normal de Zaragoza.

Profesor numerario de Pedagogía de la Normal de Huesca por Real orden de 26 de Noviembre de 1910.

El mismo cargo en la de Toledo por Real orden de 8 de Mayo de 1911.

El mismo cargo en el Instituto de Castellón por Real orden de 1.º de Noviembre de 1911.

Profesor de la Sección de Ciencias de la Normal de Pontevedra por Real orden de 25 de Junio de 1912.

Profesor de Pedagogía de la de Logroño por Real orden de 13 de Enero de 1913.

Profesor de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la anterior Normal por Real orden de 28 de Septiembre de 1914.

Profesor de Matemáticas de la Normal de Murcia por Real orden de 20 de Mayo de 1916.

Profesor de Pedagogía de la de Burgos por Real orden de 17 de Octubre de 1916.

Posee los títulos de Maestro Normal y Profesor numerario.

Ocupa el núm. 97 del Escalafón de su clase.

Extracto de la hoja de servicios del Profesor numerario D. Julián Rodríguez Polo.

Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, nombrado por Real orden de 2 de Octubre de 1913.

Por Real orden de 3 de Septiembre de 1914, y conforme al Real decreto de 30 de Agosto de 1914, fué designado para explicar la clase de Física, Química, Historia Natural y Agricultura en la misma Normal.

En el curso de 1913 á 1914 ha desempeñado la de Matemáticas.

Títulos que posee:

Bachiller.

Maestro Normal.

Profesor numerario.

Ocupa el núm. 138 del Escalafón de su clase.

(*Gaceta* del 26)

En el expediente instruído á instancias de D.ª Natividad de Diego, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y de D.ª África León, Profesora de la Escuela Normal de Ávila, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de las Profesoras D.ª Juana Natividad de Diego, de la Superior del Magisterio, y D.ª África León, de la Normal de Ávila;

»Resultando que en 23 de Junio de 1916 la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando informó en sentido laudatorio la obra titulada *Compendio de Indumentaria española,* escrita por las citadas Profesoras, declarándola de mérito relevante y digna por todos conceptos de los efectos de la Real orden de 28 de Febrero de 1908,

»Esta Comisión hace suyo el juicio crítico, informe y propuesta de la Real Academia y, en su virtud, es de parecer que la obra citada puede servir de lectura y de utilidad en nuestras Normales y Centros análogos, y de mérito en su carrera á las autoras.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto infome, se ha servido disponer según en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE SALAMANCA.

Señores Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Avila.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y demás documentos que acompaña D.ª Virginia Llera Fernández, Maestra de la Escuela de niñas de Noreña, solicitando ser incluída en el Escalafón general del Magisterio y que se la reconozcan sus servicios en la enseñanza para todos los efectos legales;

»Resultando que la solicitante es Maestra de primera enseñanza Superior, con título expedido en 21 de Octubre de 1889;

»Resultando que en las oposiciones á Escuelas verificadas en la segunda quincena de Diciembre de 1886, en Oviedo, fué aprobada y obtuvo el núm. 9 en la lista de mérito relativo;

»Resultando que después de haber servido dos Escuelas incompletas durante dos años, cinco meses y veintinueve días, tomó posesión en 1.º de Septiembre de 1892 de la Escuela en que hoy sirve, con el sueldo anual de 700 pesetas, para la que fué nombrada por el Patronato, y el Rector de la Universidad de Oviedo la expidió título administrativo;

»Resultando que la Escuela en que la solicitante presta sus servicios sustituye á una pública obligatoria en la actualidad;

»Resultando que desde el año 1894 el Ayuntamiento de Noreña viene consignando en los presupuestos municipales el sueldo y demás emolumentos legales de la Maestra, cesando desde esa fecha el Patronato en las obligaciones que tenía, y que la interesada percibe sus haberes y material de enseñanza directamente del Estado;

»Considerando que, respecto á la situación de los Maestros de Patronato en relación con el Escalafón, la Comisión tiene presentada á la Superioridad un proyecto de Real decreto en que se resuelven todas las cuestiones relativas á dicha situación,

»La Comisión propone que para resolver la instancia formulada por D.ª Virginia Llera se espere á que se dicte dicho Real decreto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26 de Febrero.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio primario ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D.ª Eugenia Vega Rodríguez, Maestra de la Escuela de párvulos de Villanueva del Fresno (Badajoz), nombrada por la Dirección general á propuesta del Patronato, solicitando que se la incluya en el Escalafón general del Magisterio, sin limitación alguna para todos los efectos de su carrera, como se ha hecho con otras Maestras que por dicha Escuela han pasado, entre las que figuran D.ª Antonia Liboria Rodríguez Chamorro, que hoy aparece en el Escalafón con los números 1.493, general, y 408, de la categoría de 1.375 pesetas, y que pasó desde dicha Escuela á una de las Elementales de la misma población por el concurso general de traslado de 1913, derecho que cree asistirla por estar la solicitante compren-

dida en uno de los primeros lugares entre las Maestras interinas con derecho á ocupar en propiedad Escuelas de 625 pesetas;

»Resultando que la interesada posee el título de Maestra de primera enseñanza con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901; que después de haber servido durante cuatro años, diez meses y veintiún días, interinamente, plaza de Maestra de Escuela Nacional tomo posesión, en 10 de Enero de 1914, de la Escuela que sirve en propiedad, para la que fué nombrada por orden de la Dirección general en 20 de Diciembre de 1913, á propuesta de la Junta de Patronato, con el sueldo anual de 1.100 pesetas;

»Considerando que, como repetidas veces se ha declarado, los Maestros nombrados para las Escuelas de Patronato por otros procedimientos que los que la legislación vigente señala para los de las Escuelas Nacionales tienen derecho á figurar en el Escalafón, pero solamente en las condiciones que establece el art. 6.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910,

»La Comisión propone que se incluya á la solicitante entre las Maestras, pero sin derecho á ascensos ni á tomar parte en los concursos de Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio primario ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos la instancia y documentos del expediente incoado por D.ª Angustias de Navas y Armijo, Maestra de una Escuela de Melilla, que se le reconozcan los servicios en propiedad, por oposición, prestados en dicha plaza, por entenderse comprendida en la ley de 4 de Abril de 1889, para que, una vez ingresados los correspondientes documentos en la Caja de Derechos pasivos del Magisterio, pueda adquirir los derechos que concede la ley de 16 de Julio de 1887, y que se rectifique el nombre que en el Escalafón figura como María A. Navas en vez de María A. de Navas;

»Considerando que la primera parte de la petición no es de competencia de esta Comisión, sino de la Dirección general de primera enseñanza, previo informe de la Junta de Clases pasivas del Magisterio, y que por tratarse de un error material, la omisión de la preposición «de», no hay dificultad alguna en que ésta se corrija,

»La Comisión propone que se haga la rectificación y se devuelva el expediente á la Dirección general á los efectos procedentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26 de Febrero.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por órdenes de 21 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por rigurosa antigüedad:

D. Francisco Pérez Prados, á Ordenanza segundo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Sindulfo Diez Catalina, á Portero del Instituto general y técnico de Sevilla, con el sueldo de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 25.)

Por orden de 22 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Fernando Madrigal Justel, núm. 17 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 25.)

Por Real orden de 21 del corriente mes y órdenes de la misma fecha, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por rigurosa antigüedad:

D. Tomás Lafuente Cobacho, á Conserje del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Antonio Jordá y Miralles, á Conserje Portero de la Escuela Industrial de Alcoy, con el de 1.250, y

D. José Cedrón Meilán, á Bedel de la citada Escuela Industrial, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del mencionado Reglamento y á los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 26)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para

dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 28.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 28.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Habiendo tenido entrada en este Ministerio una instancia suscrita por D. Benito Rodolfo Molfino, natural de Montevideo (Uruguay), y residente en Barcelona, manifestando haber aprobado los tres cursos de la Scuola técnica, en Rapallo, y los dos cursos primeros del Instituto técnico en Génova (Italia), desea se le considere aprobado en el examen de ingreso y en las asignaturas aprobadas en Italia, á fin de sufrir examen de las restantes en el Instituto de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* para que el interesado ó persona debidamente autorizada pase por este Ministerio á recoger los documentos que se acompañan á la mencionada instancia, á fin de que por el Ministerio de Estado sean legalizados y traducidos por el Negociado de Interpretación de lenguas del referido Ministerio, no pudiendo resolver lo solicitado por el interesado sin subsanar dichas omisiones.

Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 28.)

Habiendo tenido entrada en este Ministerio una instancia suscrita por Fray Gregorio Ochoa y Ascunce, Religioso de la Orden de Agustinos Recoletos, domiciliado en Zaragoza, solicitando la incorporación en España del título de Bachiller en Artes, obtenido en la Real y Pontificia Universidad de Manila, Islas Filipinas,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento del interesado la necesidad de presentar en este Ministerio el título á que se hace referencia, á fin de resolver lo que proceda.

Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 28.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910 y en la Real orden de fecha de este anuncio, se convoca á oposición para proveer, en turno libre, la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. Dicha Cátedra está dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del expresado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria hecha para proveer en el mismo turno igual Cátedra de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, á cuyas oposiciones se agrega la vacante objeto de esta convocatoria, tienen opción á la Cátedra agregada sin necesidad de nueva solicitud.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Manjo, Maestro de Vidiago, solicitando le sean abonados, para los efectos del Escalafón, cuatro días que mediaron entre el cese de su Escuela y la posesión de la para que fué nombrado;

Teniendo en cuenta que la posesión se acredita desde el día en que se hace cargo de su Escuela, y que la orden de 25 de Abril de 1915, de que se concedió que la fecha de la posesión sea la siguiente á la del cese, no tiene efecto retroactivo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D. José Vila Masejo, Maestro de la Escuela de Cardo, solicitando le sean reconocidos como en propiedad los servicios prestados como Auxiliar gratuito en las Escuelas municipales de Barcelona;

Teniendo en cuenta que el nombramiento y los servicios prestados como Auxiliar gratuito de las Escuelas de Barcelona son de fecha posterior á las de la época en que se reconocieron esos servicios, y esas disposiciones fueron denegadas para lo sucesivo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de varios opositores del turno restringido de las celebradas en esa ciudad solicitando agregación de plazas;

Teniendo en cuenta que en las oposiciones del turno restringido no cabe ampliación de plazas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente á instancias de D. Pío García Vivas, Maestro de Piera, solicitando que los Maestros que hasta la publicación del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 han tenido limitados sus derechos sean equiparados á los comprendidos en esa disposición;

Teniendo en cuenta que las disposiciones que cita no son aplicables á su cargo ni le da derecho alguno al hecho de haber aprobado oposiciones sin plaza en 1897,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Como contestación á su oficio fecha 2 del mes actual, tengo el honor de comunicar á usted lo siguiente:

Que en el núm. 60, página 226, tomo primero del Censo de población de 1910 á que se contrae el Real decreto de 15 de Febrero de 1913, figura el Ayuntamiento de Vigo con una población total de derecho de 41.500 habitantes;

Que teniendo esto en cuenta y lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, es por lo que con arreglo á lo dispuesto en la orden de esta Dirección, fecha 4 de Noviembre próximo pasado, se concedió á D.ª María de la Concepción Benavides derecho á una remuneración de 350 pesetas; debiéndose fijar esa Inspección en que el art. 7.º citado no hace la distinción respecto á que el Censo de población sea por lo que afecta á una parte de aquella á que se contrae que aparece en el oficio que contestó usted, por lo que no existe el error que supone; no obstante es plausible cuanto tienda á evitarlos y á dar á las disposiciones cabal sentido.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente á instancias de D. Daniel López Alonso, Maestro de Olmedillas, solicitando el abono de unos días de servicios, á los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que el caso de que se trata es análogo al de los traslados por concurso,

Esta Dirección general ha resuelto se le reconozca la posesión en su Escuela de Olmedillas con fecha siguiente á la de su cese en Fontihoyuelo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista una instancia en la que D.ª Guiomar Tarquina García Agra, Maestra incluída con el núm. 312 en la relación de interinas, publicada en la *Gaceta* de 12 de Diciembre de 1915, manifiesta que, á su juicio, se ha padecido un error al incluir con el núm. 496 á D.ª Enriqueta Mallo Solís en la misma relación, por haber obtenido dicha Maestra su primer nombramiento interino con fecha posterior á 1.º de Julio de 1911;

Teniendo en cuenta que, examinada la hoja de servicios que la Sra. Mallo acompañó á su primitiva instancia, aparece que, en efecto, fué nombrada por primera vez interina en 20 de Septiembre de 1911, posesionándose el 23 de los mismos mes y año, y que en tales condiciones no podía, conforme á las disposiciones vigentes, figurar en la mencionada lista, por lo que su inclusión debió obedecer á un error material,

Esta Dirección general ha resuelto que se subsane dicho error material, declarando excluída de la lista de Maestras interinas, con derecho á ocupar plazas en propiedad, á doña Enriqueta Mallo Solís, y que se haga público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de la interesada y de los Rectorados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 26.)

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Narciso P. Martínez, Maestro de Tudela (Navarra), sesenta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán: los treinta primeros con todo el sueldo, los quince siguientes con medio y sin ninguno los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª María Mercedes de Lorenzo Cano la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Nicolás del Puerto (Sevilla).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar á D.ª Dolores Cueli Zamora Profesora suplente de Corte y confección de prendas de las Escuelas de adultas de Sevilla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Adelaida Romero y Bernáldez, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Orense, treinta días de licencia, con todo el sueldo, y quince días más, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elena Ferrándiz Auxiliar interina de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 más por razón de residencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elena Ferrándiz Secretaria interina de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con la gratificación anual de 250 pesetas por razón de residencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

(Gaceta del 26.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª María Personat Esteve y D.ª Amalia Nibot Gómez, Maestras de Cubla (Teruel) y Puebla-Tornesa (Castellón), respectivamente;

Teniendo en cuenta que el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 exige que ambos permutantes disfruten de categoría de 1.000 ó más pesetas, ya que sólo á partir de aquélla el sueldo es personal, por lo que no puede accederse á la actual entre Maestras de 1.000 y 625 pesetas de sueldo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL Y CASTELLÓN.

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por:

D. Eloy Mundi Domínguez, Maestro de Salvatierra de los Barros (Badajoz).
» José Pérez Moriana, de Villarta de los Montes (Badajoz).
» David Mansilla Domínguez, de Campanario (Badajoz).
» Juan García Pérez, de Medina de las Torres (Badajoz).
» Manuel Cordero Castillo, de Badajoz.
» Emiliano Conde Rives, de Villanueva de Argaño (Burgos).
» Higinio Gutiérrez Alonso, de Burgos.
» Juan Fernández Criado, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
» Ricardo Magariño García, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. Clemente Tamames Martín, de Cádiz.
» Juan Carrillo Guerrero, de Cádiz.
» Pedro Bueno Vargas, de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).
» Antonio Palma Castillo, de Montilla (Córdoba).
» Nicolás del Río Castelo, de Cedeira (Coruña).
» Antonio Rincón García, de Torbizcón (Granada).
» Francisco García Castilla, de Castril (Granada).
» Juan Rodríguez de Cos, de Escacena del Campo (Huelva).
» Nemesio Suárez Cano, de Villanueva del Arzobispo (Jaén).
» Segismundo de Godos y Solturas, de Soto de Valdeón (León).
» Aníbal Casares Rodríguez, de Cadafresnes (León).
» Martín Gómez Calleja, de Navalcarnero (Madrid).
» Salvador Vicente Peral, de Pinilla de Fuenteálamo (Murcia).
» Baldomero Piñeiro Pena, de Bayón (Pontevedra).
» Benigno Gómez Humanes, de Mota de Ledesma (Salamanca).
» Leopoldo de Hoyos González, de Pesaguero (Santander).
» Antonio Lagares Bueno, de Constantina (Sevilla).
» Arturo Llurva Sanromá, de Constantí (Tarragona).
» Juan Díaz y Gómez, de Mensalbas (Toledo).
» Anacleto Moreno Blázquez, de Valladolid.
» Santiago González Olmos, de Tudela de Duero (Valladolid).
» Serviliano Álvarez Mora, de Unión de Campos (Valladolid).
D.ª María Puches Muñoz, de Córdoba.
» Carmen Martínez Mendizábal, de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).
» Molvia Villafáfila, de Villalón (Valladolid).
» Zoila Martín González, del Pueyo (Zamora).

Manifestando que por enfermedad ú otras causas justificadas se ven en la imposibilidad de posesionarse de las Escuelas de Loja (Granada), Aguadulce (Sevilla), Mérida (Badajoz), Fuente del Maestre (Badajoz), Sevilla, Hinestrosa (Burgos), Madrid, Jerez de la Frontera (Cádiz), Sevilla, Madrid, Teruel, Daimiel (Ciudad Real), Córdoba, Órdenes (La Coruña), La Palma (Huelva), Notáez-Almegíjar (Granada), La Laguna, Barrio Puerto Hidalgo (Canarias), Piñana (Almería), Villamuño (León), Isla de Arosa (Pontevedra), Madrid, Monóvar (Alicante), Cambados (Pontevedra), Puente Viesgo (Santander), Cajís (Vélez-Málaga), Málaga, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Tarragona, Gálvez (Toledo), Oviedo, Torrelavega (Santander), Llaneras (León), Madrid, Laguardia (Toledo), Villagarcía de Campos (Valladolid) y Jerez de la Frontera (Cádiz), por lo que solicitan prórroga del plazo posesorio ó autorización para posesionarse de sus nuevas Escuelas en las que actualmente desempeñan;

Teniendo en cuenta que las razones alegadas por los interesados, robustecidas por las pruebas que aportan, son bastantes para justificar los perjuicios que sufrirían de no concedérseles de algún modo una autorización que haga compatible sus intereses con los supremos de la enseñanza, y que no dificulte la provisión de las Escuelas que por resultas dejan vacantes los expresados Maestros,

Esta Dirección general ha acordado conceder á los solicitantes y á los demás Maestros que en su caso se encuentren una prórroga de treinta días para posesionarse de las Escuelas para que han sido nombrados, sin perjuicio de que las servidas en la actualidad por aquéllos se anuncien en el primer concurso de traslado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

117	11	»	Julio Iglesias Martín	A. y L. en D.	27	IV	1873	14	I	1893	1.º	I	1915	Idem de Hacienda y Biblioteca de La Coruña.
118	12	»	José Sidro García	A.	24	III	1871	14	I	1893	1.º	I	1915	Biblioteca de los talleres de la Escuela Industrial.
119	13	»	Ramón Robles y Rodríguez	L. en F. y L.	28	V	1865	14	I	1893	1.º	I	1915	Archivo de la Dirección general de la Deuda.
120	14	»	Gregorio García Arista y Rivera	Dr. en F. y L.	9	V	1866	14	I	1893	1.º	I	1915	Idem de Hacienda de Zaragoza.
121	15	»	José Antón y González	A.	20	XII	1870	14	I	1893	1.º	I	1915	Biblioteca de Derecho de Madrid.
122	16	»	Salvador Díanez y Moscoso	L. en F. y L. y en D.	20	VIII	1865	14	I	1893	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Sevilla.
123	17	»	Isidoro Fernando Nuez y Villarroya	L. en F. y L.	31	V	1861	26	II	1893	1.º	I	1915	Biblioteca universitaria de Valladolid.
124	18	»	Carlos Ossorio y Gallardo	L. en F. y L.	4	XI	1864	26	II	1893	1.º	I	1915	Idem de Barcelona.
125	19	»	Sotero Irasarri y Martínez	L. en F. y L.	9	XI	1863	26	IV	1893	1.º	I	1915	Idem provincial de Logroño.
126	20	»	Enrique Arderíus y Valls	L. en F. y L.	27	XI	1868	14	I	1894	1.º	I	1915	Idem íd. de Lérida.
127	21	»	Julio López Quiroga	L. en D.	16	X	1870	5	VII	1894	1.º	I	1915	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional.
128	22	»	Carlos Selgas Domínguez	A.	4	XI	1866	9	VII	1894	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Toledo.
129	23	»	Mateo Castellón y Fernández	»	21	XI	1861	5	VII	1894	1.º	I	1915	Idem general del Ministerio de Gracia y Justicia.
»	»	»	Manuel Torres Ternero	L. en F. y L.	10	VI	1869	9	VIII	1894	1.º	I	1915	Supernumerario.
130	24	»	Gabriel Martín del Río y Rico	A. y L. en D.	24	III	1873	16	III	1895	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
131	25	»	Cristóbal Espejo ó Hinojosa	L. en D.	8	X	1870	25	V	1895	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Guadalajara.
132	26	»	Jesús Fernández y Martínez Elorza	L. en D.	27	III	1869	1.º	VIII	1895	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
133	27	»	Manuel Galindo y Alcedo	A.	18	II	1869	6	XII	1895	1.º	I	1915	Idem y Museo provincial de Córdoba.
134	28	»	Alfredo Tobarra y Martínez	»	1.º	VI	1857	6	V	1900	1.º	I	1915	Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado.
135	29	»	Francisco Segura y Atienza	L. en D.	2	XI	1859	6	XII	1895	1.º	I	1915	Idem y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros.
136	30	»	Emilio Sánchez Vera	A.	21	XI	1870	16	III	1896	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de Cuenca.
137	31	»	Tomás de las Heras y Dispierto	A.	22	VIII	1872	23	V	1896	1.º	I	1915	Idem de Farmacia de Madrid.
138	32	»	Pedro Sánchez Viejo	L. en F. y L.	2	VIII	1871	18	X	1896	1.º	I	1915	Idem universitaria de Zaragoza.
139	33	»	Santiago Escudero y Blasco	L. en F. y L.	13	VIII	1870	18	X	1896	1.º	I	1915	Archivo del Ministerio de Hacienda.
140	34	»	Luis Salves y Fernández	A.	1.º	I	1868	6	XII	1896	1.º	I	1915	Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
141	35	»	Carlos Lozano y Domínguez	A.	24	IV	1873	9	IV	1897	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
142	36	»	Manuel Guerra y Berroeta	A.	26	XI	1866	6	V	1897	1.º	I	1915	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
143	37	»	Manuel Compañy y Vidal	A.	10	IX	1865	21	VI	1897	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de León.
144	38	»	Inocencio Rodríguez Alvarez	L. en F. y L.	22	V	1863	26	VI	1897	1.º	I	1915	Archivo y Biblioteca del Consejo de Estado.
»	»	»	Jesús Guzmán y Martínez	L. en F. y L.	26	II	1868	13	VII	1897	1.º	I	1915	Supernumerario.
145	39	»	Atanasio Lasso y García	A.	2	V	1865	20	VII	1897	1.º	I	1915	Biblioteca de la Escuela de Veterinaria de Madrid.
146	40	»	Juan Bautista Martínez de la Peña	A.	10	VIII	1868	20	VII	1897	1.º	I	1915	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional.
147	41	»	Ignacio Calvo Sánchez	L. en T.	31	VII	1864	29	IX	1897	1.º	I	1915	Museo Arqueológico Nacional.
148	42	»	Valentín Medrano Marañón	L. en F. y L.	16	XII	1863	31	V	1898	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Navarra.
»	»	»	Baldomero Díez y Lozano	Dr. en F. y L.	9	XII	1861	8	VI	1898	1.º	I	1915	Supernumerario.
149	43	»	Emilio Mochales y Tauritz	A.	17	VI	1865	19	XI	1897	1.º	I	1915	Biblioteca de la Escuela de Veterinaria de Madrid.
150	44	»	Pedro Miguel Gómez del Campillo	A.	29	V	1875	1.º	VII	1899	1.º	I	1915	Archivo Histórico Nacional.
151	45	»	Eduardo González Hurtebise dit Delaborde	A.	17	VIII	1876	1.º	VII	1899	1.º	I	1915	Idem de la Corona de Aragón, en Barcelona.
152	46	»	Angel Aguiló y Miró	A. y L. en F. y L.	30	IX	1875	1.º	VI	1901	12	I	1915	Biblioteca universitaria de Barcelona.
153	47	»	Felipe Jesús Ortiz y Ledesma	A. y L. en T.	23	VIII	1868	1.º	VI	1901	9	IX	1915	Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.
154	48	»	Narciso J. de Liñán y Heredia	A., Dr. en F. y L. y L. en D.	30	VII	1881	27	II	1904	31	X	1915	Archivo de la Dirección general de la Deuda pública.
155	49	»	Casto M.ª del Rivero y Sáiz de Varanda	A. y L. en F. y L.	18	X	1873	27	II	1904	28	XII	1915	Museo Arqueológico Nacional.
156	50	»	Miguel Velasco y Aguirre	A.	6	II	1868	27	II	1904	1.º	I	1916	Biblioteca Nacional.
157	51	»	Marcos Asanza y Almazán	A.	17	X	1870	27	II	1904	5	III	1916	Archivo Histórico Nacional.
158	52	»	José de la Torre y del Cerro	A.	21	V	1876	27	II	1904	17	III	1916	Idem de Hacienda de Córdoba.
159	53	»	Ricardo Aguirre y Martínez Valdivielso	A.	2	IV	1882	27	II	1904	8	X	1916	Museo Arqueológico Nacional.
160	54	»	José María Caparrós y Lorencio	L. en F. y L y en D.	25	I	1876	27	II	1904	10	XII	1916	Biblioteca universitaria de Granada.
161	55	»	Daniel Prugent y Miguel	L. en F. y L.	10	IV	1875	27	II	1904	12	XII	1916	Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
			Oficiales de segundo grado.											
162	1	D.	Francisco Navas del Valle	A.	24	XII	1878	27	II	1904	1.º	I	1915	Archivo general de Indias, en Sevilla.
163	2	»	Antonio de Torres y Gasión	A.	30	XII	1878	27	II	1904	1.º	I	1915	Idem y Biblioteca del Ministerio de Estado.
164	3	»	Luis Delgado y Moya	A.	10	VII	1877	27	II	1904	1.º	I	1915	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
165	4	»	Manuel Mañueco y Villalobos	A.	17	VI	1867	27	II	1904	1.º	I	1915	Idem de Hacienda de Valladolid.
166	5	»	Gerardo Benito Corredera	A. y Dr. en F. y L.	20	IV	1857	27	II	1904	1.º	I	1915	Idem de Salamanca.
167	6	»	Luis García Farach	A.	12	X	1876	27	II	1904	1.º	I	1915	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
168	7	»	José María Bustamante y Urrutia	A.	2	IV	1875	27	II	1904	1.º	I	1915	Idem universitaria de Santiago.
169	8	»	Vicente Castañeda y Alcober	A. y Dr. en D.	3	VII	1884	28	VII	1905	1.º	I	1915	Archivo y Biblioteca del Real Consejo de las Órdenes Militares.
170	9	»	Aureliano Castillo y Beltrán	L. en F. y L.	26	XII	1872	28	VII	1905	1.º	I	1915	Biblioteca universitaria de Granada.
171	10	»	Juan Muro y Monje	A. y L. en F. y L.	12	II	1877	28	VII	1905	1.º	I	1915	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional.

Número general.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS									ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
				NACIMIENTO			INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO ASCENSO			
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
172	11	D. José Pallejá y Martí	L. en F. y L.	4	XI	1873	28	VII	1905	1.º	I	1915	Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona.
173	12	» Raimundo Lloréns y Pérez	A.	20	X	1882	28	VII	1905	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
174	13	» Francisco Ferrer y Roda	L. en F. y L.	8	VIII	1880	28	VII	1905	1.º	I	1915	Archivo y Biblioteca de Tarragona.
175	14	» Fernando Ferraz Penelas	Dr. en F. y L. y L. en D.	12	IV	1883	28	VII	1905	1.º	I	1915	Idem regional de Valencia.
176	15	» Modesto Blasco Juste	L. en F. y L.	13	II	1875	28	VII	1905	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
177	16	» Alfredo Basanta de la Riva	A., L. en D. y en F. y L.	14	IV	1878	28	VII	1905	1.º	I	1915	Archivo de la Chancillería de Valladolid.
178	17	» Nicolás Arocena y Cano	A.	11	XII	1876	28	VII	1905	1.º	I	1915	Idem de Hacienda de Lugo.
179	18	» Rafael López Ayora	A. y L. en D.	23	II	1873	28	VII	1905	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
180	19	» Alfonso Amador de los Ríos y Cabezón	L. en F. y L.	24	III	1883	28	VII	1905	1.º	I	1915	Museo de Reproducciones Artísticas.
181	20	» Angel Nieto y Gutiérrez	A.	2	VIII	1882	28	VII	1905	1.º	I	1915	Idem Arqueológico de León.
182	21	» Francisco Mendizábal y García	Dr. en F. y L.	27	VIII	1885	27	III	1907	1.º	I	1915	Archivo de la Chancillería de Valladolid.
183	22	» Pedro González Magro	Dr. en F. y L.	24	VIII	1882	27	III	1907	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
184	23	» Eduardo Corredor y Arana	L. en F. y L. y en D.	16	XI	1872	27	III	1907	1.º	I	1915	Idem.
185	24	» Eugenio Moreno Ayora	A	6	IX	1877	27	III	1907	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Soria.
186	25	» Rafael Vidal y García	L. en F. y L.	5	VII	1884	27	III	1907	1.º	I	1915	Idem de íd. de Barcelona.
187	26	» Juan Irigoyen y Guerrizabeitia	L. en F. y L.	16	V	1884	27	III	1907	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de Vizcaya.
188	27	» Clemente Calvo é Iriarte	A. y L. en D	23	XI	1875	27	III	1907	1.º	I	1915	Idem Nacional.
189	28	» Benito Sánchez Alonso	L. en F. y L.	1.º	X	1884	18	IV	1908	1.º	I	1915	Idem.
190	29	» Angel Sánchez Rivero	L. en F. y L.	10	XII	1888	18	IV	1908	1.º	I	1915	Idem.
191	30	» Carlos Román y Ferrer	L. en F. y L.	6	VIII	1887	18	IV	1908	1.º	I	1915	Museo Arqueológico de Ibiza.
192	31	» Ricardo del Arco y Garay	L. en F. y L.	27	III	1888	18	IV	1908	1.º	I	1915	Biblioteca provincial de Huesca.
193	32	» Eugenio Lostán y Chacón	L. en F. y L.	26	II	1885	18	IV	1908	1.º	I	1915	Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento para el servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico.
194	33	» Eduardo Champín López	L. en F. y L.	29	I	1883	18	IV	1908	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Canarias.
195	34	» José Antonio Artiz y Ariceta	A.	13	VI	1878	18	IV	1908	1.º	I	1915	Idem de Alicante.
196	35	» Tomás Navarro y Tomás	Dr. en F. y L.	12	IV	1884	31	XII	1909	1.º	I	1915	Idem Histórico Nacional.
197	36	» Martín de la Torre y Villar	L. en F. y L y en T.	6	V	1878	31	XII	1909	1.º	I	1915	Biblioteca Nacional.
198	37	» Manuel Pérez Búa	Dr. en H.	16	X	1887	31	XII	1909	1.º	I	1915	Idem de Derecho de Madrid para el servicio de la Sección Diplomática.
199	38	» Ramón Rodríguez Pascual	L. en F. y L.	1.º	V	1888	31	XII	1909	1.º	I	1915	Idem Nacional.
200	39	» Constantino Ballester y Julbe	Dr. en D. y en F. y L	6	II	1887	28	VII	1911	1.º	I	1915	Museo Arqueológico de Barcelona.
201	40	» Domingo Julio Gómez y García	L. en F. y L.	20	XII	1886	28	VII	1911	1.º	I	1915	Biblioteca del Conservatorio de Música y Declamación.
202	41	» José María Ibarra y Folgado	Dr. en F. y L.	26	XI	1888	28	VII	1911	1.º	I	1915	Idem universitaria de Valencia.
203	42	» Rafael Villaseca de Mendialagoitia	L. en F. y L.	15	IX	1886	28	VII	1911	1.º	I	1915	Idem del Ministerio de Hacienda.
204	43	» Manuel Samsó y Garrabón	Dr. en F. y L.	9	III	1874	28	VII	1911	1.º	I	1915	Idem universitaria de Sevilla.
205	44	» Miguel Agelet y Gosé	L. en F. y L.	8	VI	1871	28	VII	1911	1.º	I	1915	Archivo de Hacienda de Lérida.
206	45	» Cándido Angel González y Palencia	Dr. en F. y L.	4	IX	1889	28	VII	1911	1.º	I	1915	Idem Histórico Nacional.
207	46	» Francisco Almarche y Vázquez	Dr. en F. y L.	29	XII	1875	28	VII	1911	5	I	1915	Idem regional de Valencia.
208	47	» Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando	Dr. en F. y L.	29	IX	1887	28	VII	1911	12	I	1915	Biblioteca Menéndez Pelayo, en Santander.
209	48	» Luis Chorro y Soria	L. en F. y L.	19	V	1888	28	VII	1911	10	VIII	1915	Biblioteca universitaria de Valencia.
210	49	» Fausto Martínez del Arco	A.	12	I	1873	28	VII	1911	9	IX	1915	Idem y Museo Arqueológico de Cádiz.
211	50	» Félix Ferraz y Penelas	L. en F. y L.	7	XII	1887	28	VII	1911	1.º	XI	1915	Archivo regional de Valencia.
212	51	» Ramón Revilla y Vielva	Dr. en F. L.	25	VI	1882	28	VII	1911	28	XII	1915	Museo Arqueológico Nacional.
213	52	» Agustín Blánquez y Fraile	L. en F. y L. y en D.	28	VIII	1883	28	VII	1911	1.º	I	1916	Archivo de Hacienda y Biblioteca de Palencia.
214	53	» Juan Lafita y Díaz	L. en F. y L.	23	VI	1889	28	VII	1911	5	III	1916	Idem de Indias, en Sevilla.
215	54	» Matías Martínez y Burgos	L. en F. y L.	25	II	1880	28	VII	1911	17	III	1916	Museo y Biblioteca de Burgos.
216	55	» Emilio Parral Blesa	Dr. en F. y L.	29	IX	1882	28	VII	1911	24	VIII	1916	Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos y Propiedad intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.
217	56	» Miguel Raimundo Ferrá y Juan	L. en F. y L.	7	II	1885	28	VII	1911	8	X	1916	Biblioteca universitaria de Barcelona.
218	57	» Cristóbal Bermúdez y Plata	Dr. en F. y L.	16	VIII	1882	28	VII	1911	10	XII	1916	Idem íd. de Sevilla.
219	58	» Fernando Rodríguez y Guzmán	L. en F. y L.	17	V	1888	28	VII	1911	12	XII	1916	Archivo de Hacienda y Biblioteca de Avila.
		Oficiales de tercer grado.											
»	»	D. Antonio de la Torre y del Cerro	A. y Dr. en F. y L.	22	XII	1878	1.º	VII	1901	1.º	I	1911	Supernumerario.
»	»	» Luis del Arco y Muñoz	A. y L. en F. y L.	22	XI	1879	1.º	II	1904	1.º	I	1911	Idem.
»	»	» *Federico de Onís y Sánchez*	Dr. en F. y L.	20	XII	1885	27	III	1907	1.º	I	1911	Idem.
220	1	» Carlos Viñals y Estellés	Dr. en D. y en F. y L.	24	V	1870	28	VII	1911	»	»	»	Archivo de Hacienda de Valencia.
221	2	» Juan Fernández y Pérez	L. en F. y L.	14	X	1870	28	VII	1911	»	»	»	Biblioteca provincial de Orense.
222	3	» Jesús González y del Río	L. en F. y L.	3	IX	1888	28	VII	1911	»	»	»	Idem Nacional.
223	4	» Fulgencio Riesco y Bravo	L. en F. y L.	14	V	1881	28	VII	1911	»	»	»	Idem universitaria de Salamanca.
224	5	» José López y Pérez Hernández	A.	6	VI	1876	28	VII	1911	»	»	»	Idem de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.
225	6	» Guillermo Fernández Cuesta y Fernández	A.	10	I	1877	28	VII	1911	»	»	»	Idem Nacional.
226	7	» Salvador Ros y Ramonell	L. en F. y L.	14	VII	1880	28	VII	1911	»	»	»	Archivo de Hacienda de Baleares.
227	8	» José María de Onís y Sánchez	L. en F. y L.	18	IV	1887	28	VII	1911	»	»	»	Biblioteca de los talleres de la Escuela Industrial de Madrid.
228	9	» Conrado Morterero y Felipe	L. en F. y L.	2	XII	1873	28	VII	1911	»	»	»	Archivo general del Ministerio de Hacienda.
229	10	» Andrés Sobejano y Alcayna	L. en F. y L.	30	VIII	1890	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca y Museo Arqueológico de Murcia.
230	11	» Benito Fuentes Isla	L. en F. y L.	15	XII	1883	26	VII	1913	»	»	»	Archivo Histórico Nacional.
231	12	» Gerardo Jaime Núñez Clemente	L. en F. y L.	2	X	1887	26	VII	1913	»	»	»	Idem.
232	13	» Faustino Gil Ayuso	L. en F. y L.	15	II	1888	26	VII	1913	»	»	»	Idem de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
233	14	» Anselmo Tavera Hernández	L. en F. y L.	31	X	1876	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca universitaria de Salamanca.
234	15	» Sebastián Briales del Pino	L. en F. y L. y en D. y P. M.	13	VII	1893	26	VII	1913	»	»	»	Archivo de Hacienda de Málaga.
235	16	» Agustín Ruiz Cabriada	L. en F. y L.	29	VII	1890	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca Nacional.
236	17	» Angel Antón y Puig	L. en F. y L.	13	IV	1889	26	VII	1913	»	»	»	Idem universitaria de Barcelona.
237	18	» José Ibarlucea Uriz	L. en F. y L.	16	XII	1886	26	VII	1913	»	»	»	Idem Nacional.
238	19	» Angela García Rives	L. en F. y L.	2	VI	1891	26	VII	1913	»	»	»	Idem.
239	20	» Julio Vidal y Compairé	L. en F. y L.	27	X	1871	26	VII	1913	»	»	»	Idem universitaria de Zaragoza.
240	21	» Fernando Valls y Taberner	L. en F. y L. y Dr. en D.	31	III	1888	26	VII	1913	»	»	»	Archivo de la Corona de Aragón.
241	22	» Federico Ruiz Morcuende	L. en F. y L.	17	VII	1890	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca Nacional.
242	23	» Félix Durán Cañameras	Dr. en F. y L. y L. en D.	27	X	1889	26	VII	1913	»	»	»	Idem popular de Barcelona.
243	24	» Ismael García Rámila	L. en F. y L.	28	III	1889	26	VII	1913	»	»	»	Archivo de Hacienda de Burgos.
244	25	» Juan Jiménez Bayo	L. en F. y L.	8	III	1887	26	VII	1913	»	»	»	Idem de íd. y Biblioteca de Teruel.
245	26	» Joaquín Villalba Brú	L. en F. y L.	10	XII	1890	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca universitaria de Granada.
246	27	» Francisco de Borja de San Román Fernández	L. en F. y L.	12	I	1887	26	VII	1913	»	»	»	Idem y Museo Arqueológico de Toledo.
247	28	» Eladio Oviedo y Arce	L. en F. y L.	20	III	1884	26	VII	1913	»	»	»	Archivo regional de Galicia.
248	29	» Gonzalo Díaz y López	L. en F. y L.	18	II	1887	26	VII	1913	»	»	»	Museo de Reproducciones Artísticas.
249	30	» Federico Pérez Olarria	Dr. en F. y L.	1.º	V	1880	26	VII	1913	»	»	»	Registro general de la Propiedad intelectual, Depósito de libros y Cambio internacional.
250	31	» Francisco Fernández Moreno	L. en F. y L.	3	II	1859	26	VII	1913	»	»	»	Biblioteca universitaria de Valladolid.
251	32	» Carlos Huidobro y Viñas	L. en F. y L.	7	VI	1886	26	VII	1913	»	»	»	Idem del Ministerio de Estado.
252	33	» Manuel Machado y Ruiz	L. en F. y L.	29	VIII	1874	26	VII	1913	»	»	»	Idem Nacional.
253	34	» Manuel Góngora Ayustante	Dr. en F. y L.	1.º	IV	1889	26	VII	1913	»	»	»	Archivo de la Chancillería de Granada.
254	35	» Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña	Dr. en H.	7	IV	1893	23	VII	1915	»	»	»	Idem Histórico Nacional.
255	36	» Francisco Cervera y Jiménez Alfaro	L. en D. y en F. y L.	19	VI	1893	23	VII	1915	»	»	»	Idem de Indias, en Sevilla.
256	37	» Jesús Comín Sagüés	L. en F. y L.	19	IV	1889	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca universitaria de Zaragoza.
257	38	» Ramón Gil Miquel	L. en F. y L.	7	IV	1888	23	VII	1915	»	»	»	Museo Arqueológico Nacional.
258	39	» José Gigirey y Rodríguez	L. en F. y L.	27	XI	1887	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca de Filosofía y Letras.
259	40	» Bonifacio Chamorro Luis	L. en F. y L.	14	IX	1884	23	VII	1915	»	»	»	Idem del Instituto de Gijón.
260	41	» José Aniceto Tudela de la Orden	L. en F. y L.	17	IV	1890	23	VII	1915	»	»	»	Idem de la Escuela Industrial.
261	42	» Felipe Peyró y Carrió	L. en F. y L.	8	X	1881	23	VII	1915	»	»	»	Idem Nacional.
262	43	» Germán García Muñoz	L. en F. y L.	17	X	1893	23	VII	1915	»	»	»	Idem de Medicina de Madrid.
263	44	» Amadeo Tortajada Ferrandis	L. en F. y L.	30	X	1890	23	VII	1915	»	»	»	Idem.
264	45	» Antonio Gallego Burín	L. en F. y L.	20	I	1895	23	VII	1915	»	»	»	Archivo de Hacienda de Granada.
265	46	» Guillermo Arsenio de Izaga y Ojembarrena	L. en F. y L. y Dr. en D.	10	II	1885	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca de Medicina de Madrid.
266	47	» Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer	L. en D. y en F. y L.	12	VI	1892	23	VII	1915	»	»	»	Museo y Biblioteca de Cádiz.
267	48	» Blas Taracena Aguirre	L. en F. y L.	1.º	XII	1895	23	VII	1915	»	»	»	Idem Numantino de Soria.
268	49	» Eudosio Varón y Vallejo	L. en F. y L.	2	XI	1890	23	VII	1915	»	»	»	Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.
269	50	» Angel Almiñana y Castro	L. en F. y L.	1.º	XI	1889	23	VII	1915	»	»	»	Idem del Ministerio de Gracia y Justicia.
270	51	» Luis Revest y Corzo	L. en F. y L.	30	I	1892	23	VII	1915	»	»	»	Idem de Hacienda de Castellón de la Plana.
271	52	» Jesús Martínez y Ferrando	L. en F. y L.	17	I	1891	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca universitaria de Barcelona.
272	53	» Jaime Lasala y Gravisaco	L. en D. y en F. y L.	25	VII	1891	23	VII	1915	»	»	»	Idem popular de Madrid (sección de la Inclusa).
273	54	» José Montoto y González de la Hoyuela	L. en F. y L.	15	II	1889	23	VII	1915	»	»	»	Archivo de Hacienda de Jaén.
274	55	» Florián Ruiz Egea	L. en F. y L.	12	XII	1887	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca popular de Madrid (sección de Chamberí).
275	56	» Rafael Raga Miñana	L. en F. y L.	18	III	1890	23	VII	1915	»	»	»	Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona.
276	57	» Amalio Huarte Echenique	Dr. en F. y L.	10	VII	1882	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca universitaria de Salamanca.
277	58	» Salvador Pérez Pascual	L. en D. y en F. y L.	9	XII	1883	23	VII	1915	»	»	»	Idem popular de Madrid (sección de Chamberí).
278	59	» Luis García Rives	L. en F. y L.	30	I	1896	23	VII	1915	»	»	»	Archivo general Central de Alcalá de Henares.
279	60	» Santiago Pantaleón García López	L. en F. y L.	27	VII	1890	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca universitaria de Valladolid.
280	61	» Leonardo J. Domínguez Sánchez Bordona	L. en F. y L.	6	XI	1889	23	VII	1915	»	»	»	Idem íd. de Oviedo.
281	62	» Marcelo Núñez de Cepeda y Ortega	L. en F. y L.	16	I	1879	23	VII	1915	»	»	»	Archivo de Hacienda de Alava.

Número general.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHAS									ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN
				NACIMIENTO			INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO ASCENSO			
				Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
»	»	D. José Fillol y Férriz	L. en F. y L.	5	IX	1886	23	VII	1915	»	»	»	Supernumerario.
282	63	» Pedro Longás y Bartibás	Dr. en F. y L.	1.º	VIII	1881	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca de Filosofía y Letras de Madrid.
283	64	» Alberto Dorao y Díez Montero	L. en F. y L. y en D.	8	IV	1889	23	VII	1915	»	»	»	Idem de íd. de Logroño.
284	65	» José Muñoz Llorente	L. en F. y L.	3	VI	1885	23	VII	1915	»	»	»	Idem y Biblioteca de Segovia.
285	66	» Antonio María Peña y Gelabert	L. en F. y L.	26	IV	1863	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca de Mahón.
286	67	» Jesús Gil y Calpe	L. en F. y L.	27	XII	1878	23	VII	1915	»	»	»	Idem universitaria de Valencia.
287	68	» Nicéforo Cocho y Fernández	L. en F. y L.	28	II	1876	23	VII	1915	»	»	»	Archivo general de Simancas.
288	69	» Fernando García Araújo	L. en F. y L.	13	V	1891	23	VII	1915	»	»	»	Idem de Hacienda de León.
289	70	» Saturnino Rivera Manescáu	L. en F. y L.	23	II	1893	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca universitaria de Valladolid.
290	71	» Ricardo Martínez Llorente	L. en F. y L	6	VIII	1889	23	VII	1915	»	»	»	Archivo de Hacienda de Santander.
291	72	» Justo García Soriano	L. en F. y L.	14	IV	1884	23	VII	1915	»	»	»	Idem de íd. de Murcia.
292	73	» Luis Ximénez de Embún y Cantín	L. en F. y L.	11	III	1893	23	VII	1915	»	»	»	Biblioteca universitaria de Santiago.
293	74	» Antonio Alcalá Venceslada	L. en F. y L.	5	IX	1883	23	VII	1915	»	»	»	Idem.
294	75	» Pedro Burriel y García de Polavieja	L. en F. y L. y en D.	29	VI	1889	23	VII	1915	»	»	»	Idem íd. de Valencia para el servicio de la sección popular.
295	76	» José de Góngora y Ayustante	L. en D. y en F. y L.	25	XI	1891	23	VII	1915	»	»	»	Idem íd. popular de Madrid (sección de la Inclusa).
296	77	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
297	78	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
298	79	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
299	80	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
300	81	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
301	82	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
302	83	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
303	84	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
304	85	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
305	86	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
306	87	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
307	88	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
308	89	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
309	90	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Aprobado por S. M.—Madrid 24 de Enero de 1917.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* BUREL.

(*Gaceta* del 16 de Febrero.)

Año VIII Viernes 9 de Marzo de 1917 Núm. 20



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto jubilando á D. Federico Aparici y Soriano, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitetura de Madrid.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Luis Gastaldi y Manfredi en solicitud de validez de estudios de la Facultad de Medicina que aprobó en la de Lovaina (Bélgica).*

Real orden declarando desierto el concurso previo de traslación para proveer la Cátedra de Ginecología, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, y que se anuncie de nuevo en su día al turno que corresponda.

Idem autorizando al Catedrático numerario de la Central D. José de Castro y Pulido para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á los Catedráticos numerarios de las Facultades de Medicina de Valladolid y Granada D. Isidoro de la Villa y Sanz y D. José Pareja Yébenes, respectivamente.

Real orden disponiendo que el Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central D. Manuel Villarreal y Pérez se encargue de la Cátedra vacante de Historia Universal (curso único).

Idem resolviendo la petición que en la misma se detalla y que ha sido formulada por D. Miguel Gil Casares, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Santiago.

Idem disponiendo que D. Benito Alvarez Buylla y Lozano, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Oviedo, se encargue de la Cátedra de Cosmografía y Física del Globo, y que cese en el desempeño de la misma el Auxiliar de dicha Facultad D. Francisco Javier Rubio y Vidal.

Idem íd. se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de Valencia.

Reales órdenes nombrando á D. Demófilo de Buen Lozano y D. Gabriel Bonilla Marín Catedráticos numerarios de Derecho civil español común y foral de las Facultades de Derecho de Salamanca y Santiago, respectivamente.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Jovellanos, de Gijón.*

Reales órdenes nombrando los Tribunales para las oposiciones, turno de Auxiliares, á las Cátedras de Latín y Matemáticas, vacantes en el de San Isidro, de esta Corte.

Real orden resolviendo el expediente sobre incorporación del título de Bachiller adquirido en Alemania por D. Fernando Holthoefer Gyllenkrok.

Idem declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del de Logroño, y disponiendo que su provisión se anuncie de nuevo á concurso de traslado entre Profesores y Auxiliares.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Vicedirector de la Profesional de Santander á D. Julio Pórcel Pérez.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Reales órdenes concediendo un año de prórroga, para completar curso, á D. Juan de Lasarte y Karr y D. Emilio Lluch Oribe.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes nombrando Maestros de taller de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que respectivamente se expresan.*

Reales órdenes disponiendo que el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid D. Antonio García Mencía y el Ayudante meritorio de la misma Escuela D. Francisco Esteve se encarguen, transitoria y respectivamente, de las plazas de Profesor de ascenso y de entrada que se expresan.

Real orden disponiendo que los haberes que percibe el Profesor de ascenso de la Escuela de Palma de Mallorca D. Vicente Furió se le abonen en lo sucesivo en concepto de sueldo.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Emilio Arenas Rioja, Profesor de término de la de Artes y Oficios de Santiago.

Idem admitiendo á D. Luis López de Arce la renuncia del cargo de Profesor de término, interino, de la Industrial de Linares.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. Alejandro Ferrant, Profesor de término de la de Artes y Oficios de Madrid, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Reales órdenes nombrando Maestros segundos (Ayudantes) de los talleres y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que respectivamente se mencionan.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden confirmando el nombramiento de Oficial del Negociado de las Aguas del acueducto de San Telmo hecho por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Málaga á favor de D. Juan Francisco Encina Casadeval.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 125 ejemplares de la obra* Política pedagógica, *de don Eduardo Vincenti.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relacionada con obras en la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de 125 ejemplares de la obra* Política pedagógica, *de D. Eduardo Vincenti.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden autorizando á D.ª Toribia García de Medrano para continuar en el servicio activo de sus cargos de Directora y Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Logroño.*

Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por don Pedro Riera Vidal, opositor á plazas de Inspectores de primera enseñanza; doña Rosa Coronas y otras Auxiliares de Labores, y la Diputación provincial de Segovia.

Real orden desestimando instancia de doña María Ridocci, Profesora de la Normal de Maestras de Valencia, solicitando concesión de número duplicado en el Escalafón de Profesoras de Normales.

Idem declarando de utilidad y de lectura en las Normales y Centros análogos la obra titulada Historia de la Lengua y de la Literatura francesas, *de que es autora*

D.ª Visitación Ortega y Pérez, Profesora de Francés de las Normales de Zaragoza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden anulando el nombramiento de D.ª Ricarda Vicuña Sánchez para la Escuela de Ledesma (Salamanca), y nombrando para la referida Escuela á D.ª Francisca Rodríguez Sánchez, Maestra de Vilvestre (Salamanca).*

Real orden declarando definitivas las listas de aspirantes admitidos á las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas del Escalafón de Maestros, con las rectificaciones hechas por la Dirección general; desestimando la recusación presentada por D. Antonio Ruiz Ortega, y declarando que el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones ha quedado constituído en la forma que se publica.

Idem disponiendo se expida el título de 2.000 pesetas á D.ª Francisca del Moral Valenzuela, Maestra de El Fargue (Granada).

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Martínez Sanón y otros Maestros contra la orden de la Dirección general que les negó el ascenso que solicitaban.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado D. Teodoro Moreta y Pérez Portero de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que D. José Díaz Lorente cese en el cargo de Profesor de entrada, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, por abandono de destino.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Órdenes citando á los representantes é interesados en los beneficios de las Fundaciones que se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Mariano Pardina, Maestro de Fraga (Huesca), y D. Salvador Puig, Maestro auxiliar, en propiedad, de Tarifa (Cádiz).*

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela de Villahermosa (Ciudad Real) expedido á favor de D. Antonio Rápalo y Moreno.

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Villahermosa (Ciudad Real) y de San Mamés de Campos (Palencia) á D. Saturnino González Pérez y doña Justa Medina Cembrero, respectivamente.

Idem declarando en situación de sustituídas á las Maestras D.ª Carolina Asensio, de Molino Maquilón (Guadalajara) y doña Teresa Reynoso Romero.

Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D.ª María Vicenta de la Iglesia y Montaut, Maestra sustituída de Los Rábanos (Soria).

Órdenes concediendo licencia, por enfermas, á D.ª María Lucía Suárez, Maestra de Béjar (Salamanca), y D.ª Margarita Gómez Ramírez, Maestra de Hinojos (Huelva).

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Desestimando instancias de los Maestros y Maestras que se indican solicitando se les admita en los concursillos para la provisión de Escuelas.*

Órdenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestras que se indican solicitando ser nombrados, por derecho de consorte, para las Escuelas que se mencionan.

Desestimando instancia de D.ª Valeriana Elisa Campillo Cristóbal, Maestra auxiliar de San Fernando (Cádiz), solicitando ser nombrada para la Escuela de Palmeira (La Coruña).

Haciendo extensivo el núm. 2 de la orden de 30 de Noviembre de 1916 á cuantos obtengan Escuelas por reingreso.

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ildefonso Freixa Castellá, Maestro de Andicana (Alava), contra acuerdo del Rectorado de Zaragoza, que le negó fuera de concurso, por derecho de consorte, la Escuela de Espés (Huesca).

Nombrando, por reingreso, para las Escuelas que se citan á los Maestros y Maestras que se mencionan.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Ley concediendo á un capítulo adicional del Presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales los créditos extraordinarios que se expresan.*

Relación (provisional) de Escuelas Nacionales de primera enseñanza que han de proveerse en el concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual. (Véase el pliego adjunto.)

Real decreto.

Accediendo á lo solicitado por D. Federico Aparici y Soriano, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 4.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Luis Gastaldi y Manfredi en solicitud de validez de los estudios de la Facultad de Medicina que aprobó en la Universidad de Lovaina, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Gastaldi y Manfredi solicita que los estudios que había aprobado en el Seminario de Bruselas y después en la Universidad Católica de Lovaina le fueran válidos en España como equivalentes á los del Bachillerato los primeros, y los segundos á los del curso preparatorio y primer grupo de la Facultad de Medicina.

»El Consejo de Instrucción pública en pleno acordó en 9 de Febrero de 1916 proponer al Ministerio que los estudios del Seminario de Bruselas, ya que son bastantes para comenzar los universitarios en Bélgica, se les dé la validez de los del Bachillerato en España, y que para resolver la segunda parte de la solicitud del Sr. Gastaldi se oiga antes á la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

»Aceptado de Real orden el dictamen del Consejo, á los pocos días, el 29 de Febrero de 1916, se remitió el expediente pidiendo informe á la Facultad de Medicina, y el Claustro de la misma informó en 22 de Noviembre de 1916, y el Decano devolvió el expediente en 4 de Diciembre siguiente manifestando que á D. Luis Gastaldi se le admita la incorporación de todas las asignaturas del preparatorio de Medicina y de la Histología normal, y que para la incorporación de los dos cursos de Anatomía, Técnica anatómica y Fisiología debe matricularse y sufrir los exámenes correspondientes en España para completar los dos primeros cursos de la carrera,

»La Comisión, al recibir el expediente por segunda vez, propone que se acceda á la petición del interesado en los mismos términos de su dictamen anterior y de lo informado por la Facultad de Medicina.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

De conformidad con el dictamen emitido en 29 de Enero del corriente año por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslación para proveer la Cátedra de Ginecología, vacante en la Facultad provincial de Medicina de esa Universidad, por no reunir los aspirantes las condiciones requeridas por el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

disponiendo al propio tiempo que la mencionada Cátedra se anuncie en su día al turno que le corresponda en el tiempo y en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. José de Castro y Pulido, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha resuelto que el mencionado Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Accediendo á lo solicitado por D. Isidoro de la Villa y Sanz, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Accediendo á lo solicitado por D. José Pareja Yébenes, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino de la misma Universidad D. Manuel Villarreal y Pérez se encargue de la Cátedra vacante de Historia Universal (curso único) de la citada Facultad, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada de dicha Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Catedrático numerario de Patología médica de la Universidad de Santiago D. Miguel Gil Casares, disponiendo que, para los efectos de permutas y concursos de traslación, se le considere como de oposición directa á dicha asignatura, con la antigüedad de 11 de Julio de 1897, renunciando el interesado al derecho que le asiste como Catedrático de oposición directa á la Cátedra de Enfermedades de la infancia, que obtuvo en la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Oviedo y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Benito Álvarez Buylla y Lozano, Catedrático numerario de la expresada Facultad, se encargue de la Cátedra de Cosmografía y Física del Globo, en concepto de acumulada, con la gratificación de 2.000 pesetas; debiendo cesar en el desempeño de la misma el Auxiliar numerario de dicha Facultad D. Francisco Javier Rubio y Vidal, á quien le fué encomendado el mencionado servicio por Reales órdenes de 26 de Abril de 1915 y 14 de Octubre de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, se anuncie para su provisión á oposición libre entre Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Demófilo de Buen Lozano Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Gabriel Bonilla Marín Catedrático numerario de Derecho civil español común y foral de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del segundo grupo de la Fa-

cultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, que actualmente desempeña el Sr. Bonilla Marín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Sevilla.

(Gaceta del 5.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el Real Instituto de Jovellanos, de Gijón:

Presidente, señor Conde de Lizárraga, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Leopoldo Cano, Académico; D. Mariano Barsi y D. Emilio Aranda y Toledo, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y de Jaén, y D. Antonio Zozaya, competente.

Suplentes: D. Ricardo León, Académico; D. Jacinto García Calvo y D. Francisco F. Garriga, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Toledo y de Oviedo, y D. José Martínez Ruiz, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Latín del Instituto de San Isidro, de esta Corte:

Presidente, D. Ramón Menéndez Pidal, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Alemany Bolufer, Académico; D. Francisco Commelerán y D. Federico Baraibar, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros, de esta Corte, y del de Vitoria, y D. Antonio Balbuena, competente.

Suplentes: D. Eduardo Hinojosa, Académico; D. Moisés Sánchez Barrado y D. Cristóbal Riesco, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Canarias y de Salamanca, y don Baldomero Alonso Domínguez, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, á una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de San Isidro, de esta Corte:

Presidente, D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Leonardo Torres Quevedo, Académico; D. Antonio Llardent Esmet y D. José Martínez San Miguel, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y de Lérida, y D. Segundo Enciso, competente.

Suplentes: D. Gustavo Fernández Rodríguez, Académico; don Ignacio Suárez Somonte y D. Ventura Reyes Prosper, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros y de Toledo, y D. Cayo Azcárate, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación del título de Bachiller adquirido en Alemania por D. Fernando Holthoefer Gyllenkrok, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Fernando Holthoefer Gyllenkrok, súbdito español natural de Alemania, solicita la incorporación del título de Bachiller obtenido en aquella Nación para continuar sus estudios en España;

»Resultando que en este expediente figura el certificado de reválida de aptitud para ingreso en Universidad, expedido en Innsbruck con fecha 10 de Julio de 1900 á favor del solicitante D. Fernando Holthoefer, firmado por el Director del Instituto y el Inspector de enseñanza, debidamente legalizado;

»Resultando que también figura la traducción de este título, hecha por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado;

»Resultando que en este expediente no consta documento que identifique la personalidad del solicitante;

»Considerando lo que dispone el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»El Consejo tiene el honor de proponer:

»1.º Que se conceda validez al título de aptitud para ingreso en Universidad expedido por el Instituto de Innsbruck á favor del solicitante D. Fernando Holthoefer Gyllenkrok.

»2.º Que sea identificada, de la manera oficial acordada para estos casos, la personalidad del solicitante.

»3.º Que este título, cuya validez se propone, debe satisfacer los mismos derechos que devengue el de Bachiller cuya equiparación se propone.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el preinserto dictamen, entendiéndose:

1.º Que antes de que pueda el solicitante adquirir un grado superior al de Bachiller habrá de demostrar, por certificación de la Embajada de España en Alemania, la autenticidad y oficialidad del título objeto de este expediente.

2.º Que para el ingreso en Universidad habrá de identificar, desde luego, su personalidad.

3.º Que en todos los casos análogos relacionados con ciudadanos de los países beligerantes y hasta la terminación de la guerra europea, se haga la misma concesión á cuantos se hallen en las mismas circunstancias, procediéndose sin necesidad de otras consultas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare desierto por falta de aspirantes el concurso previo de traslado á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Logroño, y que se anuncie nuevamente su provisión al turno de concurso de traslado entre Profesores de la misma asignatura y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Santander al Catedrático del mismo Establecimiento D. Julio Pórcel Pérez, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Juan de Lasarte y Karr en solicitud de que se le autorice para continuar los estudios de la carrera de Ingeniero Industrial, no obstante hallarse incurso en el artículo 67 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907;

Teniendo en cuenta que si el solicitante no ha completado curso en los tres años que el citado artículo determina ha sido no por falta de aptitud ni de vocación para los estudios de ingeniería, sino por causas independientes y superiores á su voluntad, según acredita cumplidamente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha tenido á bien conceder á D. Juan de Lasarte y Karr un año de prórroga para completar curso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Emilio Lluch Oribe en solicitud de que se le autorice para continuar los estudios de la carrera de Ingeniero Industrial, no obstante hallarse incurso en el art. 67 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907;

Teniendo en cuenta que si el solicitante no ha completado curso en los tres años que el citado artículo determina ha sido no por falta de aptitud ni de vocación para los estudios de ingeniería, sino por causas independientes y superiores á su voluntad, como acredita cumplidamente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha tenido á bien conceder á D. Emilio Lluch Oribe un año de prórroga para completar curso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Vaciado y Construcciones de cemento de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña á D. Dámaso Pérez Alén, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 5,50 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera á D. Antonio Bravo Boranes, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre último, con el jornal de 5,50 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Decorado árabe de la Escuela de Artes y Oficios de Granada á D. Antonio Santisteban Márquez, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras á D. Francisco Tomás Navas, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de cuatro pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestra del taller de Encajes de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real á D.ª Adriana María África Ruiz Coello, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Herrería de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real á D. Joaquín Ibarrola, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 5,50 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Lampistería y Electricidad de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú á D. Jaime Demestre Garrigó, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de cuatro pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Hilados y tejidos de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú á D. Miguel Artigas, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de tres pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Talla en piedra de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza á D. Ricardo Castillo Montes, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 3,50 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño á D. Benito de Rivas Jiménez, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de cinco pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Valencia á D. Jesús Rubio Aznar, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial de Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Artes Gráficas de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. Benito Allen Rodríguez, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de cinco pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Mecánica de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. Argimiro Rosiach Hernández, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de cinco pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Antonio García Mencía se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de D. Eugenio Oliva, por pasar éste á una de término, percibiendo aquél la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, con cargo á la dotación de la expresada plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Francisco Esteve y Botey se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada del Sr. García Mencía, mientras éste interina una de ascenso, percibiendo el Sr. Esteve por dicho servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas y 500 más por razón de residencia con que dicha plaza está dotada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Vicente Furió y Kobs, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, solicitando que los haberes que percibe por razón de su cargo le sean satisfechos en concepto de sueldo y no como gratificación;

Teniendo en cuenta que la ley de Presupuestos establece indistintamente ambas formas de cobro, no existiendo, por consiguiente, impedimento legal para conceder lo que se pretende,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo se abonen al expresado D. Vicente Furió en concepto de sueldo los haberes que tiene asignados como Profesor de ascenso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Emilio Arenas Rioja, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Profesor de término, interino, de Mecánica general y Mecánica aplicada de la Escuela Industrial de Linares ha presentado D. Luis López de Arce.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 20 de Enero próximo pasado D. Alejandro Ferrant y Kischermán, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, que figuraba en la cuarta categoría del Escalafón de los de su clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, á ocupar en dicho Escalafón los números 25, 40, 60, 100 y 172, respectivamente, los Profesores de término D.ª Fernanda Francés Arribas, D. César Álvarez Dumont, D. Manuel Fuxá y Leal, D. Manuel López González y D. José Agell y Agell, que desempeñan sus cargos, por el orden en que se citan, en las Escuelas del Hogar y Profesional de la Mujer, de Artes y Oficios de Málaga y Barcelona, Industrial y de Artes Oficios de Cádiz y la Industrial de Villanueva y Geltrú, con el sueldo anual de 8.000, 7.000, 6.000, 5.000 y 4.000 pesetas, como comprendidos en la cuarta, quinta, sexta, séptima y octava categorías, con derecho á percibir D.ª Fernanda Francés 1.000 pesetas más por razón de residencia, reconociéndoseles á todos ellos, para hacer efectivos dichos haberes, la antigüedad de 21 del citado mes de Enero, día siguiente al del fallecimiento del mencionado Profesor Sr. Ferrant.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú á D. Emilio Rovira Esteve, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de tres pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000

pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Cerrajería de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú á D. Pedro Vidal Ripoll, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de tres pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Electricidad de la Escuela Industrial de Valencia á D. José Cuñat Martí, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial de Valencia.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Metalistería artística de la Escuela Industrial de Valencia á D. Jaime Buñuls, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial de Valencia.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la Administración de las Aguas del acueducto de San Telmo, de Málaga, para el nombramiento de Oficial del Negociado de las Aguas de dicho acueducto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento vigente, que se confirme el nombramiento de Oficial del Negociado de las Aguas hecho por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Málaga, con fecha 11 de Agosto de 1914, á favor de D. Juan Francisco Encina Casadevat.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 125 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Política pedagógica*, de la que es autor D. Eduardo Vincenti, y que su importe total de 1.250 pesetas se libre á favor de su editor D. José Cea, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela de Artes y Oficios de Toledo formulado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez, con un presupuesto de ejecución material de 1.052,75 pesetas;

Resultando tales obras necesarias para reparar los desperfectos ocasionados por los fuertes temporales que recientemente han reinado en aquella ciudad;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de obras de que se trata, por su referido importe de 1.052,75 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1901, acreditándose este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado para atenciones de esta índole en el capítulo 24, art. 2.º, concepto tercero, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 125 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Política pedagógica*, de la que es autor D. Eduardo Vincenti, y que su importe total de 1.250 pesetas se libre á favor de D. José Cea, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Toribia García de Medrano para que continúe prestando sus servicios como Directora y Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, después de cumplir los setenta y cinco años de edad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Vista la instancia presentada por D. Pedro Riera y Vidal, opositor á plazas de Inspectores de primera enseñanza, turno libre, en solicitud de que se autorice al Presidente del Tribunal de las mismas para admitir los documentos que presenten los opositores en justificación de méritos contraídos con anterioridad á la fecha en que terminó el plazo de la convocatoria de dichas oposiciones;

Teniendo en cuenta que las disposiciones de los artículos 7.º y 9.º del Real decreto de 4 de Marzo de 1915, Reglamento de oposiciones á plazas de Inspectores de primera enseñanza, son terminantes, toda vez que en el art. 9.º se dice que los documentos justificativos de méritos han de ser presentados á la vez que los que acrediten la capacidad de los opositores, y en el primero de dichos artículos, ó sea en el 7.º, se dice que esos documentos se presentarán precisamente acompañando á la solicitud antes de terminar el plazo de la convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Vistas las instancias presentadas por D.ª Rosa Coronas, doña Isabel Pascual y otras Auxiliares de Labores de las Escuelas Normales en solicitud de que se forme con las de dicha clase un Escalafón especial con la escala de gratificaciones de 1.500 á 3.000 pesetas;

Considerando que las remuneraciones de las solicitantes aparecen consignadas en el vigente presupuesto del Estado, y que en tanto no se modifique no pueden hacerse en aquéllas alteración alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida petición, ordenando no se cursen este género de instancias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE BARCELONA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales del Reino.

En el expediente instruído á instancias de la Diputación de esa provincia solicitando en fecha 18 de Febrero de 1916 se le relevara del pago de las atenciones de las Escuelas Normales, y que éstas sean suprimidas por no ser suficientes los fondos con que cuenta para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, y teniendo en cuenta que la citada Diputación ya ha consignado en presupuestos la cantidad necesaria al efecto, se ha servido desestimar la referida instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputación y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Vista la instancia de D.ª María Ridocci, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Valencia; vistos los documentos que á esa instancia acompaña, así como el informe emitido por ese Rectorado;

Teniendo en cuenta que la concesión de números duplicados en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales está prohibida, no solamente por el Real decreto que dispuso la formación de los referidos Escalafones, sino también porque en el presupuesto vigente de este Ministerio no se consigna crédito destinado á satisfacer el sueldo duplicado que cada número repetido supone.

Y que si bien en dicho Escalafón figuran algunas Profesoras en número duplicado, éstas son solamente las destinadas á prestar sus servicios en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, las cuales por ese concepto perciben sus haberes con cargo á otro capítulo del presupuesto de Instrucción pública;

Considerando que la Real orden dictada de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, en virtud de la cual se dispuso el reintegro por parte de la interesada de la parte de sueldo percibida con exceso sobre el que la correspondía, es forma y causa estado de derecho, no pudiendo admitirse contra ella más recurso que el contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, siempre que éste se hubiera interpuesto dentro del plazo legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de la Sra. Ridocci.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

Vista la instancia de D.ª Visitación Ortega y Pérez, Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Zaragoza, solici-

tando se declare de utilidad pública la obra titulada *Historia de la Lengua y de la Literatura francesas*, de que es autora la interesada, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«*Historia de la Lengua y de la Literatura francesas*, con trozos escogidos en francés y en español, por D.ª Visitación Ortega, Profesora de Francés, por oposición, de las Escuelas Normales de Zaragoza.

»Esta obra, editada por cierto con gran esmero, viene á llenar un vacío en la enseñanza, una vez que hasta ahora había que efectuar estos estudios literarios en obras extranjeras, redactadas en un solo idioma, ó sea en francés, por lo cual no se adaptaban á las explicaciones propias de las Normales.

»Consta el libro que nos ocupa de dos partes, dedicada la primera al estudio del lenguaje y clasificación de las lenguas y dialectos, á la historia de la lengua hablada en Francia antes que el francés y á las lenguas de Oil y de Oc. La segunda parte está consagrada á la literatura francesa, ocupándose de los cantares de gesta, ciclos, romances, poemas, poesías satíricas y líricas, del teatro, de la prosa, tragedia, comedia y elocuencia, dedicando especial atención al estudio de las obras de Corneille, Racine, Molière, Boileau y Fenelon.

»En el estudio de la literatura del siglo XVIII se ocupa de Voltaire y de Rousseau, y en la del siglo XIX de Chateaubriand y Mme. Stael, fijándose también en la Escuela romántica, en la novela y en la historia, y terminando con unas nociones de versificación.

»Los datos biográficos de los escritores y literatos franceses, así como los de los filósofos y oradores, están hechos con gran cuidado, conteniendo fragmentos de los principales trabajos y obras de todos ellos.

»Por lo expuesto procede declarar de utilidad y de lectura en las Normales y Centros análogos la obra citada, que revela verdadero saber y mérito en su autora.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Zaragoza.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación de la Sección de Burgos participando que D.ª Ricarda Vicuña Sánchez, núm. 1.874 del Escalafón, nombrada Maestra de Ledesma (Salamanca) por Real orden de 26 de Enero, no cuenta dos años de servicios en la Escuela que sirve, y que no pudo concursarla antes por no figurar en la propuesta definitiva;

Considerando que por tal observación no constituye un nuevo recurso de los prohibidos por el núm. 8.º de la Real orden de 26 de Enero, sino error de hecho que es preciso subsanar, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de la misma fecha, dictada en el concurso de Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anule el nombramiento de D.ª Ricarda Vicuña Sánchez y se corra la propuesta, nombrando definitivamente para Ledesma á doña Francisca Rodríguez Sánchez, Maestra de Vilvestre (Salamanca), núm. 3.411, que sigue en la propuesta á la Sra. Vicuña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 13 de Enero último las listas de aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas del Escalafón de Maestros, convocadas por Real orden de 16 de Octubre de 1916, y transcurrido el plazo reglamentario para presentar reclamaciones contra las mismas y resueltas aquéllas por orden de 9 del corriente;

Resultando que D. Antonio Ruiz Ortega, aspirante admitido, presentó una instancia recusando, por motivos de enemistad manifiesta, al Vocal del Tribunal correspondiente D. Virgilio Hueso;

Considerando que los motivos en que funda el Sr. Ruiz Ortega su recusación, sin recusación, son exclusivamente determinaciones de la Delegación Regia en beneficio de la enseñanza, sin que el Sr. Hueso haya tenido otra intervención en ellas que la de poner en conocimiento de aquella Autoridad, en cumplimiento de su obligación, las faltas de asistencia á clase del Sr. Ruiz Ortega, lo que no supone enemistad manifiesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se declaren definitivas las listas de aspirantes admitidos, con las rectificaciones hechas por la Dirección general, en vista de las reclamaciones presentadas.

2.º Que se desestime la recusación presentada por D. Antonio Ruiz Ortega contra el Vocal Sr. Hueso.

3.º Que se declare que el Tribunal definitivo que ha de juzgar las referidas oposiciones es el que á continuación se expresa:

Presidente, Excelentísimo señor Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Suplente, D. Narciso Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eugenio Cemboraín España, Profesor de la Normal; D. José Cuevas Zarco y D. Virgilio Hueso Moreno, Maestros de Madrid, y D. Antonio Lorenzo, Sacerdote.

Suplentes: D. Manuel Fernández Navamuel, Profesor de la Normal; D. Lino Galán Moreno y D. Valentín Ulecia Urquiaga, Maestros de Madrid.

4.º Que se remita el expediente de oposiciones al Presidente del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Francisca del Moral Valenzuela, Maestra de El Fargue (Granada), solicitando se la expida nuevo título administrativo;

Teniendo en cuenta que el Tribunal Supremo, en su Sala de lo Contencioso-administrativo de fecha 22 de Mayo de 1916, fué reconocido á la Sra. Moral el derecho de ascenso hasta 2.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se expida á la Sra. del Moral el título de 2.000 pesetas, con la antigüedad de 22 de Mayo de 1916, fecha de la sentencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Martínez Sanón, D. José Martínez Martí, D. Eliseo Sanz y Sanz y D. Juan Jimeno Martínez, contra la orden de esa Dirección general que les negó el ascenso que solicitaban, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Martínez Sanón, D. José Martínez Martí, D. Eliseo Sanz y Sanz y D. Juan Jimeno Martínez, Maestros directores de Escuelas gra-

duadas de Valencia, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 17 de Abril último, que les niega título administrativo de la categoría de 3.000 pesetas á partir del 1.º de Enero de 1911 y las diferencias del sueldo entre lo que debieron cobrar y lo que vienen percibiendo;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que la petición se formuló fuera de plazo y en que las sentencias del Tribunal Supremo no tienen otro alcance que el caso concreto en que fueron dictadas;

»Resultando que los interesados alegan los Reales decretos de 6 de Mayo y 8 de Junio de 1910 y el preámbulo del 25 de Febrero de 1911, las Reales órdenes de 30 de Noviembre de este año y 11 de Septiembre de 1912, relativos á los Maestros Sres. González Rivas y Adolf y Cuestero, y las sentencias del Tribunal Supremo de 6 de Octubre de 1915;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informa que, de accederse á lo pedido, vendría á perjudicarse á más de un centenar de Maestros que ocupan números anteriores á los que tienen los recurrentes en el Escalafón;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910, de que los Maestros directores de Escuelas graduadas percibirían el sueldo de 1.500, 2.000, 2.500 ó 3.000 pesetas, según el lugar que ocupen en el Escalafón general del Magisterio, quedaba sometido á lo consignado en el art. 17, en cuanto dice terminantemente que las prescripciones de este Real decreto se aplicarían desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios;

»Considerando que estos créditos no llegaron á votarse, y la forma de retribuir á los Maestros directores de Escuelas graduadas cambió radicalmente por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, estableciendo en su art. 7.º que además del sueldo personal que les corresponda, cobrarían las gratificaciones de 100 á 500 pesetas anuales con arreglo al número de almas de la población en que sirvan;

»Considerando que es evidente que si algún Maestro director de Escuela graduada se creyese perjudicado por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar á contarse desde la publicación de este Real decreto;

»Considerando que los Sres. Martínez Sanón, Martínez Martí, Sanz y Jimeno, lejos de recurrir, han venido percibiendo las gratificaciones que les señalaba el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y han consentido sin protesta el lugar que se les adjudicó en tres Escalafones sucesivos, 1912, 1913 y 1914, lugar que hubiese variado forzosamente de cumplirse el texto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Considerando que los beneficios de las sentencias del Tribunal Supremo no son extensivos á las personas que no fueron parte en el pleito,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 27 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Teodoro Moreta y Pérez, núm. 18 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley y á los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 3 de Marzo.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. José Díaz Lorente cese en el cargo de Profesor de entrada, interino, de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, por haberse ausentado de dicha ciudad sin previa autorización, según comunica el Director de la expresada Escuela en oficio de 5 de los corrientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente de la Fundación Mantria, del lugar de Benuza, en esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Visto el expediente de la Fundación Escuelas Católicas de Nuestra Señora del Rosario, en esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CÁDIZ.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Visto el expediente de la Fundación Escuela de niños de Ogarrio, de esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

Visto el expediente de la Fundación Escuela de niños en Quijas, de esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación de D.ª Pilar Sáinz de la Maza, en Carabanchel,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 2 de Marzo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Mariano Pardina, Maestro de Fraga (Huesca), solicitando le abone el Ayuntamiento de Aspe (Alicante) las cantidades que le adeuda;

Teniendo en cuenta que no han dado resultado alguno las gestiones hechas por la Junta local y la Inspección de primera enseñanza para que el Ayuntamiento de Aspe abone al señor Pardina las cantidades que en concepto de retribuciones y casa-habitación le adeuda,

Esta Dirección general ha resuelto que por ese Gobierno se obligue al Ayuntamiento de Aspe á que abone al Sr. Pardina las cantidades que le adeuda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente á instancias de D. Salvador Puig, Maestro auxiliar, en propiedad, de Tarifa, solicitando días de servicio;

Resultando que el interesado fué nombrado Maestro de la Escuela de Tarifa en virtud de concurso de reingreso en 25 de Febrero;

Resultando que en 1.º de Abril se presentó á tomar posesión de su Escuela y la Junta local le dió la posesión el mismo día;

Resultando que el Jefe de la Sección de Cádiz ofició á la Junta local para que anulase la fecha de posesión y la diligenciase con fecha 11 por ser ésta la siguiente á la diligencia de reingreso en la Sección administrativa;

Considerando que el hecho de presentarse el interesado á tomar posesión de su Escuela y hacerse cargo de la misma, y en virtud de una Real orden de reingreso, es suficiente para que tenga carácter legal la posesión, sin que sea obstáculo alguno el que el Jefe de la Sección no consignase la diligencia del reingreso en el título del Maestro hasta el día 10,

Esta Dirección general ha resuelto se dé como legal la fecha 1.º de Abril en que tomó posesión de la Escuela el señor Puig ante la Junta local de Tarifa, tan sólo para los efectos del Escalafón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villahermosa (Ciudad Real) expedido á favor de don Antonio Rápalo y Moreno.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villahermosa (Ciudad Real) á D. Saturnino González Pérez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Mamés de Campos (Palencia) á D.ª Justa Medina Cembrero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Carolina Asensio, Maestra de Molino Maquilón (Guadalajara), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Teresa Reynoso Romero hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D.ª María Vicenta de la Iglesia y Montaut, Maestra sustituída de Los Rábanos (Soria), por haber cesado las causas que le obligaron á solicitar la sustitución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á doña María Lucía Suárez, Maestra de Béjar (Salamanca), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo, y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Margarita Gómez Ramírez, Maestra de Hinojos (Huelva), sesenta días de prórroga de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán sin sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Juan Carreño Vargas, Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños aneja á la Normal de Maestros de Granada; D.ª Petra Alfaro Troyas, Maestra de Sección de la Escuela graduada de niñas del Distrito de Iturribide, de Vizcaya, y por varios Maestros y Maestras de Sección de Escuelas graduadas anejas á las Normales de Barcelona y Lérida, en solicitud de que se les admita en los concursillos para la provisión de Escuelas en la localidad;

Teniendo en cuenta que en las disposiciones que regulan los concursillos, entre ellas, especial y concretamente, la orden de 28 de Agosto de 1913, Real orden de 27 de Noviembre del mismo año y Real orden de 15 de Enero de 1914, se establece, para admisión á los mismos de los Maestros, que las Escuelas que éstos se hallen desempeñando á la sazón sean de las que con anterioridad á la implantación de sueldo personal tuvieran condiciones y sueldos iguales á las de la vacante á proveer, lo cual claramente demuestra que en los concursillos debe prescindirse de las circunstancias profesionales, categoría y sueldo de los Maestros, pues el objeto de la restricción es el de que no se segregue del concurso de traslado general una plaza de determinadas condiciones para sustituirla por otra que las tenga diferentes, y las de Maestros de Sección no son iguales á las unitarias, por lo que es evidente, según repetidas veces se ha hecho público, que no es el Maestro, sino la Escuela la que determina la admisión,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por dichos Maestros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA Y VIZCAYA.

Señores Inspectores de primera enseñanza de Barcelona y Lérida.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Manuela Barranco Lema, Maestra de Calamonte (Badajoz), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Guadalcanal (Sevilla);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D.ª Manuela Barranco para las resultas del concursillo que se anuncie.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Vicente Alfonso Navarro, Maestro de Bélgida (Valencia), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Otos, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Blas Poyatos Crespo, Maestro de Luque (Córdoba), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de Castillo de Locubín (Jaén);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, con aplicación del núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Paula de Acremán y Ricón, Maestra de Bergosa (Logroño), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Auxiliaría de párvulos vacante en Alfaro, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Antonia Sancha Recuero, Maestra de Anguita (Guadalajara), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de San Martín de la Vega (Madrid);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 1.° de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Emilia González Tanges, Maestra de Pinell (Tarragona), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Dirección de la graduada de Amposta, en la misma provincia;

Considerando que la Real orden de 28 de Marzo de 1913, al preceptuar que las Direcciones de graduadas se provean siempre por concurso de traslado, establece una excepción de esa clase de plazas, por lo que para ellas no debe hacerse uso del derecho de consortes;

Considerando que los preceptos relativos á los consortes se dirigen á unir á éstos, pero no á concederles ventajas para el desempeño de cargos excepcionales, con notorio perjuicio de sus compañeros;

Considerando que la Sra. González Tanges reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. González Tanges en cuanto á su nombramiento para la Dirección de la graduada de Amposta, pero reconociéndole derecho á la primera vacante que ocurra en dicho pueblo y no tenga tal carácter.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 1.° de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Pérez y Maldonado, Maestro de Algarrobo (Málaga), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de Torre del Mar, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 1.° de Marzo.)

Visto el expediente incoado por D.ª Ana Alcaide León, Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de niñas, núm. 2, de Montilla (Córdoba), solicitando, por derecho de consorte, la primera vacante que ocurra en Córdoba, capital;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á la Sra. Alcaide para la segunda vacante que ocurra en Córdoba, ya que hay otro derecho reconocido, y con las condiciones prevenidas por la Real orden de 16 de Julio y orden de 30 de Noviembre de 1916 en su núm. 2.°

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 1.° de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Luisa Caballero Crisóstomo, Maestra de la Escuela Nacional de Salvatierra de Santiago, solicitando, por derecho de consorte, la primera vacante de Escuela que ocurra en Orense, capital;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado se la reconozca á la señora Caballero Crisóstomo derecho á ser nombrada Maestra de Orense en las resultas de la primera vacante que ocurra después de obtener plaza en dicha capital las Sras. D.ª Elena Acevedo y D.ª Pilar Merino, á quienes por orden de 3 del actual les fué reconocido derecho á ocupar las primeras vacantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 1.° de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Gaspar López Mercader, Maestro de Serón (Almería), solicitando su traslado, por derecho de consorte, á la Escuela Nacional de Alhama, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, en las condiciones prevenidas por la Real orden de 20 de Noviembre de 1916 en su núm. 2.°

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 1.° de Marzo.)

Visto el expediente incoado por D. Ricardo Linares Morente, Maestro de Santafé (Granada), solicitando, por derecho de consorte, la Escuela Nacional de niños de Churriana de la Vega, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 1.° de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Remedios Samper Baldó, Maestra de Torremanzanas (Alicante), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la primera vacante que ocurra en Alicante;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado reconocer á D.ª Remedios Samper Baldó derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en Alicante, en las condiciones que preceptúa el número 2.° de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 1.° de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Luz Vilela Blanco, Maestra de Allo (La Coruña), solicitando que se la re-

conozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en La Coruña, como consorte de D. Bruno Marcos;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado reconocer á D.ª Luz Vilela derecho á ocupar vacante en La Coruña después de colocada D.ª Rita Cortes, que tiene anterior reconocimiento, y ateniéndose á lo preceptuado en el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Elisa Cortiñas Lorenzo, Maestra de Peñalba de Santiago (León), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Dragonte, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Luisa Golano Bardia, Maestra de Foradada (Lérida), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Penellas, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Paulino Puga López, Maestro de Peligros (Granada), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de la referida capital;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D. Paulino Puga López Maestro de Granada, en las condiciones que determina el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Valeriana Elisa Campillo Cristóbal, Maestra auxiliar de San Fernando (Cádiz), solicitando ser nombrada para la Escuela de Palmeira (La Coruña), fundada en que en el concurso de traslado de 1913 pidió Escuelas unitarias y se le adjudicó la Auxiliaría que desempeña;

Teniendo en cuenta que el concurso de traslado de 1913 fué definitivamente resuelto por Real orden en el de 1915, sin que pueda ya entablarse reclamación alguna contra ella por ser firme, y que, por consiguiente, no puede entrarse en el fondo del asunto sin faltar á la legislación vigente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Campillo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Rudesindo Gervasio Macías, Maestro de San Roque (La Coruña), solicitando que todos los nombramientos de consortes y reingresos se hagan para resultas de concursillos, á fin de evitar los perjuicios que se ocasionan á los Maestros más antiguos en las localidades;

Teniendo en cuenta que para evitar perjuicios á los Maestros que sirven en las poblaciones donde exista más de una Escuela se estableció por orden de 30 de Noviembre que los nombramientos de los Maestros consortes se hicieran siempre para resultas de concursillos, y que iguales razones existen respecto á los que por reingreso obtuvieren nombramiento,

Esta Dirección general ha acordado hacer extensivo el número 2.º de la orden de 30 de Noviembre de 1916 á cuantos obtengan Escuelas por reingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ildefonso Freixa Castellá, Maestro de Andicana (Álava), contra acuerdo del Rectorado de Zaragoza, que le negó fuera de concurso la Escuela de Espés (Huesca), como consorte de D.ª Teresa Carrera, Auxiliar de aquel Ayuntamiento, fundándose en que el Rectorado negó la petición por no tener el Ayuntamiento consignado en presupuesto la cantidad equivalente al sueldo de la interesada, y sí tenía el de 220 pesetas anuales, según comunica el Municipio á la Sección de cuentas de Huesca;

Teniendo en cuenta, respecto á la cuestión de forma, que se trata de un recurso de alzada contra resolución del Rectorado, que negó el nombramiento por no tener en 1916 las condiciones legales, sin que se acredite nada en contrario respecto á dicho extremo, y en cuanto á la de fondo, que el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 vigente exige para obtener nombramiento como consorte que se disfrute la categoría de 1.000 pesetas, y el Sr. Freixa sólo tiene la de 625,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso y negar el nombramiento que se pretende.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

En virtud de lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, y previo el sorteo reglamentario,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, por reingreso,

á los Maestros siguientes para las Escuelas que á continuación se expresan:

Maestros.

D. Augurio Ochoa Cerro, para una Sección de una Escuela graduada de Palencia, cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Guadalajara por fallecimiento de D. Valentín Nafría.

D. Escolástico Soto Ajeno, para Aruca (Canarias), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Huesca por fallecimiento de D. Nicolás Secorun.

D. Ambrosio Sanz Sánchez, para Canillas (Madrid), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Madrid por renuncia en 31 de Enero último.

D. Francisco Catalán Insa, para la Escuela de Litago (Zaragoza), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Salamanca por jubilación de D. Francisco García Ruano.

D. Antonio Pereiro Villanueva, para Pereira, en Forcarey (Pontevedra), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Salamanca por jubilación de D. Teodoro Martín.

Maestras.

D.ª Balbina del Riu Periquet, para Valcebre (Barcelona), cubriendo un sueldo de 1.375 pesetas, vacante en Córdoba, según oficio de la Sección de 27 de Enero.

D.ª Jesusa Castro Fernández, para Valle de Oro (Lugo), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Canarias por fallecimiento de D.ª Jacoba Curbelo.

D.ª Teresa Porras García, para Salorino (Cáceres), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Burgos por fallecimiento de D.ª María Sanz.

D.ª Carolina Martínez Peinado, para Atea (Zaragoza), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Madrid desde 7 de Noviembre de 1916.

D.ª María Pilar Álvarez Vázquez, para Jestoso (León), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Madrid desde 6 de Octubre de 1916.

D.ª María del Pino Cabrera y Pérez, para Garafía (Canarias), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Alicante por fallecimiento de D.ª María Gómez Mora.

Las Secciones administrativas de las provincias á que corresponden las Escuelas darán cuenta, tan pronto como se posesionen los Maestros, á aquellas de que dependan los sueldos, á los efectos oportunos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 1.º de Marzo.)

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden á capítulos adicionales del vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, con la distribución que determina la relación nominal de acreedores que integra la presente ley, los créditos extraordinarios siguientes: 50.000 pesetas al Ministerio de la Gobernación, 643.217,35 al de Instrucción pública y Bellas Artes, 40.000,50 al de Fomento y 642.723,63 á la Sección décima «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas».

Art. 2.º El importe total de estos créditos, que asciende á 1.375.941,48 pesetas, se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil novecientos diez y siete.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

Santiago Alba.

Relación de las obligaciones á que afectan los créditos extraordinarios á que se refiere la ley de esta fecha.

....

.....

.....

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

	Pesetas.
Capítulo adicional:	
Artículo 1.º Para satisfacer los derechos de examen y grados que durante el año 1913 correspondieron al personal auxiliar, administrativo y subalterno de los Centros docentes, con arreglo al art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912.....	537.190,47
Capítulo adicional:	
Art. 2.º Para gratificaciones por acumulación de Cátedras, haberes de Profesores y Auxiliares y diferencias de sueldos de Catedráticos, correspondientes al año 1914, con arreglo á la ley de 9 de Septiembre de 1857.....	36.026,88
Para satisfacer honorarios devengados y no percibidos por los Arquitectos afectos al servicio de Construcciones civiles en los años 1906 y 1910, según Reales decretos de 16 de Junio de 1905 y 4 de Septiembre de 1908.....	70.000
	643.217,35

.....

.....

.....

RESUMEN	Pesetas.
Ministerio de la Gobernación.....	50.000
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	643.217,35
Idem de Fomento.....	40.000,50
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..	642.723,63
	1.375.941,48

Madrid 2 de Marzo de 1917.—Aprobado por S. M.—*El Ministro de Hacienda,* Santiago Alba.

(*Gaceta* del 3.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas.

Esta Dirección general ha acordado publicar, con carácter provisional, la siguiente relación de Escuelas Nacionales de primera enseñanza que han de proveerse en el concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual:

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
PARA PROVEER EN MAESTROS			
Provincia de Álava.			
Alda	»	»	»
Andoin	»	»	»
Castillo	»	»	»
Correa	»	»	»
Labraza	»	»	»
San Román de San Millán	»	»	»
Sobrón	»	»	»
Santa Cruz de Campezo	»	»	»
Zurbano	»	»	»
Provincia de Albacete.			
Ferez	»	»	»
Hellín	»	»	»
La Roda	»	»	»
La Roda	»	»	»
Lezuza	»	»	»
Mahora	»	Sección graduada	»
Paterna del Madera	»	»	»
Riópar	»	»	»
Provincia de Alicante.			
Alicante	»	Sección práctica, graduada	»
Alicante	»	Idem, graduada	»
Aguas de Busot	»	»	»
Alfaz del Pi	»	»	»
Algoda (Elche)	»	»	»
Algorfa	»	»	»
Almoradí	»	»	»
Aparecida (Orihuela)	»	»	»
Beniarrés	»	»	»
Benidoleig	»	»	»
Benidorm	»	»	»
Bigastro	»	»	»
Cañada	»	»	»
Finestrat	»	»	»
Jacarilla	»	»	»
Ondara	»	»	»
San Miguel de Salinas	»	»	»
Villajoyosa	»	»	»
Provincia de Almería.			
Aulago	Gérgal	»	»
Benitorafe	Tahal	»	»
Chercos	»	»	»
Chive	Lubrín	»	»
Gérgal	»	»	»
Instinción	»	»	»
Los Lobos	Cuevas	»	»
Oria	»	»	»
Roquetas	»	»	»
Santafé de Mondújar	»	»	»
Saliente Alto	Albox	Mixta	»
Tíjola	»	Sección graduada	»
Velez-Blanco	»	»	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Provincia de Avila.			
Avila	»	»	Pendiente concursillo.
Aldeaseca	»	Mixta	»
Blascomillán	»	Idem	»
Bohoyo	»	»	»
Cabezas del Villar	»	»	»
Cebreros	»	»	»
El Collado (anejo de)	Santa María de los Caballeros.	Mixta	»
Gamonal (anejo de)	Hurtumpascual	Idem	»
Guisando	»	»	»
Hoyos del Espino	»	»	»
La Carrera	»	»	»
Martínez	»	»	
Navalacruz	»	»	»
Palacios de Goda	»	»	»
San Juan de la Nava	»	»	»
Santa Cruz del Valle	»	»	»
Solana de Béjar	»	»	»
Sotillo de la Adrada	»	»	»
Tolbaños	»	»	»
Provincia de Badajoz.			
Badajoz	»	»	»
Badajoz	»	Auxiliaría graduada	»
Barcarrota	»	»	Procedente del desdoble.
Bienvenida	»	»	»
Calamonte	»	»	»
Campanario	»	»	»
Campillo de Llerena	»	Auxiliaría	»
Don Alvaro	»	»	»
Feria	»	»	Procedente del desdoble.
Fuente del Arco	»	»	»
Guareña	»	»	Procedente del desdoble.
Guareña	»	»	»
Hinojosa del Valle	»	»	»
La Garrovilla	»	»	»
La Nava de Mérida	»	»	»
Los Santos	»	»	Procedente del desdoble.
Lobán	»	»	»
Medina de las Torres	»	»	»
Montijo	»	»	Procedente del desdoble.
Olivenza	»	»	»
Salvatierra	»	»	»
Siruel	»	»	Procedente del desdoble.
Trasierra	»	»	»
Villarta de los Montes	»	»	»
Villanueva de la Serena	»	Auxiliaría	»
Zarza Copilla	»	»	»
Provincia de Baleares.			
Alquería (Santany)	»	»	»
Ariany (Petra)	»	»	»
Biniamar (Selva)	»	»	»
Capdellá (Calviá)	»	»	»
Cas-Concos (Felanitx)	»	»	»
Esporlas	»	»	»
Ibiza	»	»	»
Mocari (Selva)	»	»	»
Orient (Buñola)	»	»	»
Palma	»	»	»
Sóller	»	»	»
Provincia de Barcelona.			
Arenys de Munt	»	Escuela núm. 1. Calle Vieja, número 15	»
Caserras	»	»	»
Castelladral	»	»	»
Castellfullit de Riubregós	»	Mixta	»
Collbató	»	»	»
Collblanch (Hospitalet)	»	Mixta	»
Dosríus	»	»	»
Fogás de Tordera	»	Mixta	»
Fonollosa	»	»	»
Manresa	»	Escuela núm. 5. Calle de San Ignacio	»
Martorell	»	Idem 2	»
Mataró	»	Sección graduada	»
Mataró	»	Idem	»
Monclar de Berga	»	Mixta	»
Monistrol de Caldérs	»	»	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Pobla de Lillet	»	»	»
Pla del Panadés	»	»	»
Rocafort	»	»	»
San Andrés de Llevaneras	»	»	»
San Fructuoso de Bages	»	»	»
San Pol de Mar	»	»	»
San Boy de Llusanés	»	Mixta	»
San Pedro de Vilamajor	»	»	»
San Juan de Fábregas	»	Mixta	»
Seva	»	»	»
Terrasola	»	»	»
Torre de Claramunt	»	»	»
Vallbona	»	»	»
Vilanova de San	»	»	»
Provincia de Burgos.			
Burgos	»	Sección graduada	»
Burgos	»	Idem	»
Burgos	»	Idem	»
Alarcia	»	Mixta	»
Aranda de Duero	Primer Distrito	»	»
Artieta	»	Mixta	»
Castrillo de Ríopisuerga	»	Idem	»
Castrobarto	»	Idem	»
Cogollos	»	Idem	»
Coruña del Conde	»	»	»
Cuevas de San Clemente	»	Mixta	»
Espinosa de los Monteros	»	»	»
Fuentespina	»	»	»
Gumiel de Izán	»	»	»
Hinojal de Ríopisuerga	»	Mixta	»
Hoyales de Roa	»	»	»
Hormaza	»	Mixta	»
Iglesias	»	»	»
Manciles	»	Mixta	»
Moncalvillo de la Sierra	»	Idem	»
Miranda de Ebro	»	»	»
Padilla de Abajo	»	»	»
Palazuelos de Muño	»	Mixta	»
Pedrosa del Páramo	»	Idem	»
Prádanos de Bureba	»	Idem	»
Quisicedo	»	Idem	»
Ríocerezo	»	Idem	»
Sasamón	»	»	»
Santa Cruz de la Salceda	»	»	»
Santa Gadea del Cid	»	»	»
Tosantos	»	Mixta	»
Tubilleja de Ebro	»	Idem	»
Vadocondes	»	»	»
Valdezate	»	»	»
Vallejo de Mena	»	Mixta	»
Villalba de Losa	»	Idem	»
Villadiego	»	»	»
Villegas	»	»	»
Villanueva de Puerta	»	Mixta	»
Villanueva de Argaño	»	Idem	»
Villavieja	»	Idem	»
Provincia de Cáceres.			
Alcuéscar	»	Sección graduada	»
Aldea del Cano	»	»	»
Almaraz	»	»	»
Belén (anejo de)	Trujillo	»	»
Casar de Palomero	»	»	»
Cañaveral	»	»	»
Coria	»	»	»
Galisteo	»	»	»
Garrovillas	»	»	»
Herrera de Alcántara	»	»	»
Hoyos	»	»	»
Madroñera	»	»	»
Miajadas	»	»	»
Miravel	»	»	»
Mohedas	»	»	»
Piornal	»	»	»
Plasencia	»	»	»
Santa Cruz de la Sierra	»	»	»
Torre de Santa María	»	»	»
Torrejón el Rubio	»	»	»
Trujillo	»	»	»
Villasbuenas de Gata	»	»	»
Zorita	»	»	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Provincia de Cádiz.			
Cádiz	»	Escuela núm. 1	»
Cádiz	»	Idem 2	»
Cádiz	»	Idem 3	»
Cádiz	»	Idem 7	»
Cádiz (Hospicio)	»	Sección	»
Arcos de la Frontera	»	Escuela núm. 2	»
Campamento	San Roque	»	»
Chiclana	»	Escuela núm. 1	»
Grazalema	»	Idem 1	»
Prado del Rey	»	Auxiliaría	»
Puerto de Santa María	»	Escuela núm. 3. Auxiliaría	»
Puerto Serrano	»	»	»
San Fernando	»	Escuela núm. 1. Auxiliaría	»
San Fernando	»	Idem 3. Sección graduada	»
Sanlúcar de Barrameda	»	Idem 2	»
Sanlúcar de Barrameda	»	Idem 3	»
Provincia de Canarias.			
Santa Cruz de Tenerife	»	Centro	»
Santa Cruz de Tenerife	»	Norte	»
Adije	»	»	»
Barlovento	»	»	»
San Sebastián	»	»	»
Provincia de Castellón.			
Castellón	»	Sección graduada	»
Alcalá de Chisvert	»	»	»
Benlloch	»	»	»
Burriana	»	»	»
Castelnovo	»	»	»
Chert	»	»	»
Chodos	»	»	»
Fuentes de Ayodar	»	»	»
Herbés	»	»	»
Morella	»	»	»
Nules	»	»	»
Olvean del Rey	»	»	»
Pavías	»	»	»
Rosell	»	»	»
Sarratella	»	»	»
Sueras	»	»	»
Useras	»	»	»
Provincia de Ciudad Real.			
Ciudad Real	»	Auxiliaría de la regencia	»
Albaladejo	»	»	»
Abenojar	»	Auxiliaría	»
Alcázar de San Juan	»	»	»
Almadén	»	»	»
Anchuras	»	»	»
Cabezarrubias	»	»	»
Caracuel	»	Mixta	»
Chillón	»	»	»
El Hoyo	»	»	»
Fuente el Fresno	»	»	»
Granátula	»	»	»
La Cañada	»	Mixta	»
Pozuelo de Calatrava	»	»	»
Puertollano	»	»	»
Retuerta	»	»	»
Santa Cruz de Mudela	»	De Sección	»
Santa Cruz de los Cáñamos	»	»	»
Tirteafuera	»	Mixta	»
Valdepeñas	»	»	»
Valdepeñas	»	De Sección	»
Valdepeñas	»	Idem	»
Villamanrique	»	»	»
Provincia de Córdoba.			
Córdoba	»	Auxiliaría de la Escuela práctica aneja á la Normal	»
Córdoba	»	Escuela Hospicio	»
Almedinilla	»	»	»
Añora	»	Escuela núm. 1	»
Añora	»	Idem 2	»
Baena	»	Idem 2	»
Bélmez	»	Idem 1	»
Benamejí	»	Idem 2. Auxiliaría	»

Año VIII — Martes 13 de Marzo de 1917 — Núm. 21

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á D. Gabriel Bonilla Marín para posesionarse en la Central del cargo de Catedrático de Derecho civil español común y foral de la de Santiago.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Santiago Varela Menéndez, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de Santiago.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes nombrando Maestros segundos (Ayudantes) de las enseñanzas que respectivamente se expresan de la Escuela de Valladolid á los señores que también se citan.*

Real orden disponiendo que en lo sucesivo sea el Instituto del Material científico el que proponga á este Ministerio la distribución de todos los créditos consignados en el capítulo 8.º, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio con destino á los talleres de las Escuelas de Artes é Industrias, así como los expresados en el capítulo 12, art. 2.º, del referido presupuesto destinados á Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales de las Escuelas oficiales de Comercio.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden nombrando Arquitecto director de obras y reparaciones en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, á D. José Luis Aranguren y Bourgón.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia en solicitud de que se gradúe la Escuela de niños de Beniaján con cuatro Secciones.*

Real orden resolviendo el expediente instruído por el Ayuntamiento y Junta local de Castralvo (Teruel) en solicitud de creación de una Escuela de niñas.

Reales órdenes desestimando los recursos de alzada interpuestos por los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan contra las órdenes de la Dirección general que respectivamente se detallan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. Luis López Elizagaray, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Santiago, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden admitiendo á D. Ambrosio Pascual la renuncia del cargo de Inspector interino de la provincia de Navarra.

Idem nombrando á D. Eladio García Inspector interino de la provincia de Navarra.

Idem admitiendo á D. Justiniano Saldaña y Alonso la renuncia del cargo de Inspector interino de la de Burgos.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Normal de Maestros de Santiago.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Emilio Laencina Vázquez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Madrid.*

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden desestimando instancias de D.ª Ramona Insúa del Valle, Maestra de Condado de Castilnovo, y D.ª Florentina Antón y Gil, Auxiliar de la Escuela de párvulos de Doña Mencía, en solicitud de mejora de puesto en el Escalafón.*

Real orden resolviendo los expedientes incoados á instancias de los Maestros D. José Calatayud Solanes y D. Emilio Fernández Cabrera solicitando mejora de puesto en el Escalafón.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional la Iglesia de San Nicolás, de Burgos.*

Real orden disponiendo se den las gracias á D. Segundo Murga Iñiguez, Marqués de Murga, por su generoso desprendimiento al costear las obras de restauración de la referida Iglesia.

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se den las gracias á los albaceas y hermano de D. Florencio D'Estoup y Garcerán por el donativo de cuadros hecho por dicho señor con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura.*

MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.—*Real orden disponiendo se provea, por oposición, una plaza de Restaurador, forrador é instalador vacante en el mismo.*

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Trompeta, vacante en dicho Conservatorio, y disponiendo se publique en la* Gaceta *la oportuna convocatoria para dichas oposiciones, abriendo el plazo de admisión de instancias.*

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES.—*Real orden disponiendo continúen las excavaciones que vienen practicándose en las ruinas de Numancia.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando al turno de oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de Valencia.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Logroño.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Desestimando la petición de cambio de asignatura formulada por D. Cándido Corvacho, Profesor de Geografía de la Normal de Maestros de Santiago.*

Órdenes concediendo licencia á D.ª Casilda Molina de Haro, Auxiliar de Labores de la de Maestras de Almería, por enferma, y á D.ª Angela Dalmau, Profesora especial de Dibujo de la de Palencia, para asuntos propios.

Aprobando el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor especial de Música de la de Maestros de Almería, y nombrando para dicha plaza á D. Antonio Sánchez Punzón.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestras que se indican solicitando ser nombrados, por derecho de consorte, para las Escuelas que se mencionan.*

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Circular á los Inspectores é Inspectoras afectos al servicio de las Bibliotecas circulantes disponiendo se les remitan los ejemplares y obras que figuran en la relación que á continuación se detalla.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.—*Anunciando al turno de oposición una plaza de Restaurador, forrador é instalador, vacante en dicho Museo.*

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Anunciado al turno de oposición la provisión de una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Trompeta, vacante en el mismo.*

Continuación de la relación (provisional) de Escuelas Nacionales de primera enseñanza que han de proveerse en el concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Gabriel Bonilla Marín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para posesionarse, ante el Rector de la Universidad Central, del cargo de Catedrático de Derecho civil español común y foral de la Universidad de Santiago, para el que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 2 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Santiago Varela Menéndez, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable del Rector y Decano de las expresadas Facultad y Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, concediendo al interesado un mes de licencia, por enfermo, con toda la gratificación, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de 21 de Junio de 1878.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Electricidad de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. Ramiro Laburu y Beraza, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 2,50 pesetas que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas, consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Mecánica de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid á D. Antonio Barrera Denia, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 2,50 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas, consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el capítulo 8.º, art. 2.º, del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aparece consignado un crédito de 250.000 pesetas con destino á todos los gastos que ocasionen la instalación y sostenimiento de los talleres de las Escuelas comprendidas en dicho capítulo y pago de jornales á los Maestros de taller, y en el capítulo 12, artículo 2.º, aparece asimismo consignado otro crédito para los gastos que ocasione la instalación de Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales en las Escuelas oficiales de Comercio, que importa 100.000 pesetas.

Hasta el presente, la distribución de estos créditos y su aplicación á los fines á que se destinan se hizo de manera completamente separada y sin que en ello interviniese el Instituto del Material científico, al cual está encomendada esta misión respecto de otros créditos asimismo destinados al material de enseñanza de los Establecimientos dependientes de este Ministerio, estableciéndose con ello una suerte de dualidad nada beneficiosa á aquel equitativo reparto, que sólo puede ser logrado con el conocimiento de las necesidades verdaderas de cada Establecimiento docente y con el estudio detallado de cada uno de los pedidos formulados por los señores Catedráticos y Profesores de los mismos.

Queriendo dar unidad á la manera de repartir tales sumas en provecho de la misma enseñanza en cada uno de sus ramos, y que la distribución de los citados créditos se realice con las mayores garantías del posible acierto, y habiendo un organismo ya establecido que se ocupa en ello y funciona hace años con regularidad perfecta parece natural confirmar también el reparto de las citadas cantidades al Instituto del Material científico, y atenerse para los pedidos y concesiones á las normas

que rigen respecto del material científico de otras especies y que todos los años se distribuye y otorga á propuesta de aquel organismo.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que en adelante, y desde la fecha de esta Real orden, sea el Instituto del Material científico el que proponga á este Ministerio la distribución de todos los créditos consignados en el capítulo 8.°, art. 2.°, del presupuesto vigente de este Ministerio con destino á los talleres de las Escuelas de Artes é Industrias, que ascienden á 250.000 pesetas, así como los expresados en el capítulo 12, art. 2.°, del mismo presupuesto, que importan 100.000 pesetas, destinadas á Laboratorios, Museos y Escritorios comerciales de las Escuelas oficiales de Comercio.

2.° Conforme al art. 4.° del Real decreto de 17 de Marzo de 1911, que rige para los pedidos del material científico al Instituto de este nombre, antes de 1.° de Noviembre de cada año los señores Profesores que ejerzan funciones de Jefes de talleres en las Escuelas de Artes é Industrias, ó, en su defecto, los Directores de las mismas y los señores Profesores que dirijan Laboratorios, Museos ó Escritorios comerciales en las Escuelas oficiales de Comercio, y cuando no los Directores de las mismas formularán las peticiones razonadas del material que juzguen conveniente y necesario adquirir, é informadas por sus respectivos Jefes, serán transmitidas al excelentísimo señor Presidente del Instituto del Material científico antes del día 1.° de Enero siguiente.

3.° Por este año dichas peticiones se harán antes del día 1.° de Abril próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 288 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *El encanto de Buenos Aires*, de la que es autor D. Enrique Gómez Carrillo, y que su importe total de 1.008 pesetas se libre á favor de dicho autor, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 40 ejemplares, al precio de 12 pesetas cada uno, de la obra titulada *Revista de Historia y Genealogía española. Año 1916*, de la que son autores varios y D. Enrique Ugarte, Administrador de la misma, y que su importe total de 480 pesetas se libre á favor de dicho señor, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 150 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Todos junto al Soberano*, de la que es autor D. Benigno Varela, y que su importe total de 750 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Construcciones civiles

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Junta de su presidencia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras y reparaciones que se hagan precisas en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. José Luis Aranguren y Bourgón, que ocupa el primer lugar de la terna, formada por esa Junta consultiva, al cual deberán abonarse los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que lleve á cabo en el desempeño de este cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Murcia en solicitud de que se gradúe la Escuela de niños de Beniaján (Murcia) con cuatro Secciones;

Resultando que la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio informa que los locales propuestos reunen excelentes condiciones para la graduación solicitada; que el Maestro de dicha Escuela, D. Francisco Noguera Saura, reune las condiciones prevenidas para desempeñar el cargo de Director de la graduada que se solicita; que el referido Ayuntamiento se obliga á satisfacer los gastos que ocasione la transformación que nos ocupa, y que, en su consecuencia, se ha cumplido con lo dispuesto para estos casos;

Considerando, según las disposiciones vigentes, que los Ayuntamientos pueden obligarse á satisfacer dichos gastos; que para que tenga efectos lo solicitado deben figurar aquéllos en el correspondiente presupuesto, previa nota que será facilitada por el Inspector al referido Ayuntamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la transformación en graduada con cuatro Secciones de la Escuela unitaria de niños del partido rural de Beniaján, Ayuntamiento de Murcia, pero sin efectos hasta que se justifique en el expediente que en los presupuestos municipales de Murcia figura la dotación correspondiente, cuyas cantidades y conceptos serán facilitados por la Inspección, procediéndose, en su consecuencia, para el nombramiento de personal y demás que haya lugar con arreglo á lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Murcia.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Castralvo (Teruel) solicitan la creación de una Escuela de niñas, alegando que en aquel pueblo no existe más que una Escuela de niños, insuficiente para las necesidades de la enseñanza, y que disponen de un edificio en condiciones de seguridad é higiene para su instalación y del mobiliario y material de enseñanza prevenidos.

»La Inspección informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo, por lo que se refiere á la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla debidamente justificada la conveniencia de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por la Real orden de 10 de Mayo de 1915,

»El Consejo opina que procede modificarse el actual arreglo escolar del Municipio de Castralvo en el sentido de crear en el pueblo de este nombre una Escuela Nacional de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Teruel.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Estartus Prat y D.ª Teresa Gascous Gruart contra la orden de esta Dirección general que les negó el ascenso que solicitaban, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Estartus Prat y D.ª Teresa Gascous Gruart, Maestros directores de las Escuelas graduadas de Bañolas (Gerona), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 27 de Marzo último que deniega su pretensión de que se les expida nuevo título administrativo de 1.500 pesetas desde 1.º de Enero de 1911, y se les concedan los ascensos reglamentarios partiendo de este sueldo en lugar del de 1.100 pesetas que entonces disfrutaban;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que la petición se hizo fuera de plazo y que las sentencias del Tribunal Supremo no tienen otro alcance que el del caso concreto en que fueron dictadas;

»Resultando que los interesados invocan los Reales decretos de 6 de Mayo y 8 de Junio de 1910 y el de 25 de Febrero de 1911, la Real orden de 30 de Noviembre de 1910 y la de 11 de Septiembre de 1912, dada en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, relativas á los Maestros Sres. González Rivas y Adot y Cuartero, y la sentencia del mismo Tribunal de 6 de Octubre de 1915;

»Resultando que el Inspector provincial ha informado favorablemente la petición y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime;

»Considerando que lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910 de que los Maestros directores de Escuelas graduadas percibirán el sueldo de 1.500, 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas, según el lugar que ocuparen en el Escalafón general del Magisterio, quedaba sometido á lo consignado en el art. 17, en cuanto dice terminantemente que las prescripciones de este Real decreto se aplicarán desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios;

»Considerando que estos créditos no llegaron á votarse, y la forma de retribuir á los Maestros Directores de Escuelas graduadas cambió radicalmente por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, estableciendo en su art. 7.º que, además del sueldo personal que les corresponda, cobrarán las gratificaciones de 100 á 500 pesetas anuales con arreglo al número de almas de la población en que sirvan;

»Considerando que es evidente que si algún Maestro director de Escuela graduada se creyese perjudicado por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar á contarse desde la publicación de este Real decreto;

»Considerando que D. Francisco Estartus Prat y D.ª Teresa Gascous Gruart, lejos de recurrir, han venido percibiendo la gratificación que les señala el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y han consentido sin protesta el lugar que se les adjudicó en tres Escalafones sucesivos, 1912, 1913 y 1914, lugar que hubiese variado forzosamente de cumplirse el texto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Considerando que los beneficios de la sentencia del Tribunal Supremo no son extensivos á las personas que no fueron parte en el pleito,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Soler contra la orden de esa Dirección general que le negó el ascenso que solicitaba, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Soler y D.ª Francisca Monforte, Maestros de las Escuelas Nacionales graduadas de Paterna (Valencia), contra la orden de la Dirección general de 27 de Marzo último que deniega su pretensión de que se les reconozca el derecho al sueldo de 1.500 pesetas á partir de 1.º de Enero de 1911 y de 1.650 desde 1.º de Abril de este año y el abono de las diferencias entre lo que cobraron y lo que debieron cobrar;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que los interesados han formulado su reclamación fuera de plazo y que la sentencia del Tribunal Supremo que invocan no tiene más fuerza que para el caso concreto en que se dictó;

»Resultando que los recurrentes alegan que las sentencias de 28 de Junio de 1911 y 6 de Octubre de 1915 del Tribunal Supremo determinan de un modo preciso los derechos de los Maestros directores de las Escuelas graduadas establecidas por los Reales decretos de 6 de Mayo y 8 de Junio de 1910, y que

no existe plazo fijo para reclamar por no haberse publicado el Reglamento á que se refieren los artículos 2.º y 4.º del último de estos Reales decretos;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910 de que los Maestros directores de Escuelas graduadas percibirán el sueldo de 1.500, 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas, según el lugar que ocuparen en el Escalafón general del Magisterio, quedaba sometido á lo consignado en el art. 17, en cuanto dice terminantemente que las prescripciones de este Real decreto se aplicarán desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios;

»Considerando que estos créditos no llegaron á votarse, y la forma de retribuir á los Maestros directores de Escuelas graduadas cambió radicalmente por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, estableciendo en su art. 7.º que, además del sueldo personal que les corresponda, cobrarán las gratificaciones de 100 á 500 pesetas anuales con arreglo al número de almas de la población en que sirvan;

»Considerando que es evidente que si algún Maestro director de Escuela graduada se creyese perjudicado por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar á contarse desde la publicación de este Real decreto;

»Considerando que D. Eduardo Soler y D.ª Francisca Monforte, lejos de recurrir, han venido percibiendo las gratificaciones que les señala el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y han consentido sin protesta el lugar que se les adjudicó en tres Escalafones sucesivos, 1912, 1913 y 1914, lugar que hubiese cambiado forzosamente de ampliarse el texto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Considerando que los beneficios de las sentencias del Tribunal Supremo no son extensivos á las personas que no forman parte del pleito,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Villa Tejederas solicitando su ascenso y que fué desestimado por orden de esa Dirección general, el Consejo de Instrucción pública propone el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Villa Tejederas, Maestro director de una Escuela graduada de niños de la ciudad de Oviedo, con sueldo de 1.375 pesetas, contra los acuerdos de la Dirección general de primera enseñanza que deniegan sus solicitudes de expedirle título administrativo de 1.500 pesetas, con todos los efectos legales, desde 1.º de Enero de 1911, colocándole en el Escalafón general del Magisterio en el lugar que le corresponda y abonándole la diferencia entre lo cobrado y lo debido cobrar;

»Resultando que el interesado alega hallarse comprendido en el Real decreto de 8 de Junio de 1910 y reunir los requisitos del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 cuando fué nombrado en 22 de Abril de este año Maestro director de la Escuela graduada de niños de Riaza (Segovia), con el sueldo de 825 pesetas, y serle, por tanto, aplicable la doctrina establecida por las sentencias del Tribunal Supremo de 28 de Junio de 1912 y 6 de Octubre de 1915, dictadas á favor de los Maestros de Madrid Sres. Adot y Cuartero y de los Maestros directores de las Escuelas graduadas del grupo de Guarda, de La Coruña;

»Resultando que la orden recurrida de 26 de Enero último se funda en que la petición del Sr. Villa fué desestimada ya por otro acuerdo de la propia Dirección general de 21 de Diciembre de 1912, consentida por el recurrente, y en que las sentencias del Tribunal Supremo no tienen más alcance que el caso concreto á que se refieren;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910 de que los Maestros directores de Escuelas graduadas percibirán el sueldo de 1.500, 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas, según el lugar que ocuparen en el Escalafón general del Magisterio, quedaba sometido á lo consignado en el art. 17, en cuanto dice terminantemente que las prescripciones de este Real decreto se aplicarán desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios;

»Considerando que estos créditos no llegaron á votarse, y la forma de retribuir á los Maestros directores de Escuelas graduas cambió radicalmente por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, estableciendo en su art. 7.º que, además del sueldo personal que les corresponda, cobrarán las gratificaciones de 100 á 500 pesetas anuales con arreglo al número de almas de la población en que sirvan;

»Considerando que es evidente que si algún Maestro director de Escuela graduada se creyese perjudicado por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar á contarse desde la publicación de este Real decreto;

»Considerando que el Sr. Villa, lejos de recurrir, ha venido percibiendo la gratificación que le señala el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y ha consentido sin protesta el lugar que se le adjudicó en tres Escalafones sucesivos, 1912, 1913 y 1914, lugar que hubiera variado forzosamente de cumplirse el texto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Considerando que los beneficios de las sentencias del Tribunal Supremo no son extensivos á las personas que no fueron parte en el pleito,

El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Rosalía Sánchez contra la orden de esa Dirección general que le negó el ascenso que solicitaba, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Rosalía Sánchez Benavente, Maestra de Yecla (Murcia), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 27 de Marzo último;

»Resultando que la orden impugnada se funda en que la instancia fué presentada fuera de plazo, y que las sentencias del Tribunal Supremo que se invocan no tienen otro alcance que el del caso concreto para que fueron dictadas;

»Resultando que la Sra. Sánchez alega en su recurso lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Mayo y 8 de Junio de 1910 y 25 de Febrero de 1911, las Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1910 y 11 de Septiembre de 1912, relativas á los Maestros Sres. González Rivas y Adot y Cuartero, y la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Octubre de 1915, y el que la ciudad de Yecla cuenta más de 30.000 habitantes;

»Resultando que la Sección administrativa provincial, la Comisaría Regia de la Universidad y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910 de que los Maestros directores de Escuelas graduadas percibirán el sueldo de 1.500, 2.000, 2.500

y 3.000 pesetas, según el lugar que ocuparen en el Escalafón general del Magisterio, quedaba sometido á lo consignado en el art. 17, en cuanto dice terminantemente que las prescripciones de este Real decreto se aplicarán desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios;

»Considerando que estos créditos no llegaron á votarse, y la forma de retribuir á los Maestros directores de Escuelas graduadas cambió radicalmente por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, estableciendo en su art. 7.º que, además del sueldo personal que les corresponda, cobrarán las gratificaciones á 100 á 500 pesetas anuales con arreglo al número de almas de la población en que sirvan;

»Considerando que es evidente que si algún Maestro director de Escuela graduada se creyese perjudicado por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar á contarse desde la publicación de este Real decreto;

»Considerando que la Sra. Sánchez Benavente, lejos de recurrir, ha venido percibiendo la gratificación que le señalaba el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y ha consentido sin protesta el lugar que se la adjudicó en tres Escalafones, 1912, 1913 y 1914, lugar que hubiese variado forzosamente de cumplirse el texto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Considerando que los beneficios de las sentencias del Tribunal Supremo no son extensivos á las personas que no fueron parte en el pleito,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Luis López Elizagaray Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, acaecido el 9 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y que, en su consecuencia, D. José Durán Alonso, D. Vicente Carrillo y Guerrero, D. Raimundo Torres Blesa y D. Antonio Ruiz Martín, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Pontevedra, Granada, Lérida y Jaén, respectivamente, pasen á ocupar los números 29, 62, 97 y 118 del Escalafón, con la antigüedad de 10 de Febrero de 1917 y sueldo anual, desde dicho día, de 6.000 pesetas el primero, 5.000 el segundo, 4.500 el tercero y 3.500 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se admita la renuncia presentada por D. Ambrosio Pascual del cargo de Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Navarra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eladio García Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Navarra, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza é Inspector Jefe de primera enseñanza de Navarra.

(*Gaceta* del 6 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia presentada por D. Justiniano Saldaña y Alonso del cargo de Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Burgos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza los Profesores numerarios de las Escuelas Normales que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado á instancias de D. Emilio Laencina Vázquez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que el recurrente justifica la enfermedad que padece, que no ha disfrutado otras licencias en el término reglamentario y que su Jefe informa favorablemente, por que se dan las condiciones exigidas por la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden complementaria del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Emilio Laencina un mes de licencia por enfermo, con todo su sueldo, sin que haya que designarle sustituto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los expedientes á instancias de D.ª Ramona Insúa del Valle, Maestra de Condado de Castilnovo, y D.ª Florentina Antón y Gil, Auxiliar de la Escuela de párvulos de Doña Mencía, en solicitud de mejora de puesto en el Escalafón;

»Resultando que la primera pide que se la anteponga á doña Jovita Josefa Monjes Arroyo, por entender le corresponde por su antigüedad en la categoría de 1.100 pesetas;

»Resultando que D.ª Florentina Antón, de la misma categoría, pide que se la anteponga á otras Maestras que tienen menor antigüedad y que se clasifique con posterioridad á las ascendidas por virtud del Real decreto de 19 de Agosto de 1915;

»Considerando que D.ª Ramona Insúa está bien clasificada, conforme á la preferencia que disfrutaban las Maestras ingresadas por oposición con respecto á las de antigüedad;

»Considerando que las Maestras á quienes se refiere doña Florentina Antón cuentan igual, no menor antigüedad que la reclamante, hallándose, por tanto, bien clasificadas, y que en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914 no pueden surtir efecto las disposiciones de 1915,

»La Comisión entiende que procede desestimar las peticiones de D.ª Ramona Insúa y D.ª Florentina Antón, si bien esta última podrá reproducir su segunda reclamación en momento oportuno.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto informe, se ha servido disponer según en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los expedientes á instancias de D. José Calatayud Solanes y D. Emilio Fernández Cabrera, Maestros que ocupan en el Escalafón los números 1.062 y 4.879, respectivamente, reclamando acerca de mejora de puesto;

»Resultando que de la hoja de servicios del Sr. Calatayud aparece que su antigüedad total es de treinta y dos años, un mes y diez y nueve días en 31 de Diciembre de 1915;

»Resultando que á D. Emilio Fernández Cabrera le fué negada la mejora de puesto por no haber presentado su reclamación en forma, pues no acompañó hoja de servicios, alzándose ahora del acuerdo;

»Considerando que el cómputo equivocado en los servicios de D. José Calatayud fué debido á un error de hecho que debe subsanarse;

»Considerando que el motivo de la desestimación de la primitiva reclamación del Sr. Fernández Cabrera subsiste, ya que el interesado no rectifica el hecho de presentarla en forma antirreglamentaria,

»La Comisión entiende que debe estimarse la reclamación de D. José Calatayud Solanes, consignándole la antigüedad antes mencionada, y desestimar la de D. Emilio Fernández Cabrera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el referido informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento nacional de la Iglesia de San Nicolás, de Burgos, y de conformidad con los favorables informes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la expresada Iglesia sea declarada Monumento nacional, quedando bajo la custodia é inmediata vigilancia de la Comisión provincial de Monumentos de Burgos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de las restauraciones verificadas en la Iglesia de San Nicolás, de Burgos, declarada Monumento nacional por Real orden de esta fecha;

Resultando que dichas restauraciones, consistentes en obras de verdadera importancia y ejecutadas con indudable acierto, han sido debidas á la feliz iniciativa y espléndida generosidad de D. Segundo Murga Iñíguez, Marqués de Murga;

Resultando con ellas asegurada la conservación del citado Monumento histórico y artístico en toda su integridad y en todos sus bellísimos detalles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den en su Real nombre las gracias al expresado señor Marqués de Murga por el alto ejemplo que ha ofrecido al iniciar y costear las mencionadas obras de restauración y por el relevante servicio que ha prestado por ello al Arte nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio con fecha 7 del actual por el Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura poniendo en conocimiento del mismo que el finado D. Florencio D'Estoup y Garcerán legó en su testamento á dicho Museo varios cuadros que en la citada comunicación se detallan, cuyo legado ha sido aceptado por el Patronato en uso de la facultad que le confiere el art. 12 de su Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Patronato, ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á los señores albaceas del causante, y singularmente á su señor hermano D. José D'Estoup, por el generoso desprendimiento del testador, que con su importante legado á favor del Museo Nacional de Pintura y Escultura acrecienta de modo considerable, en beneficio público, la riqueza artística que dicho Museo atesora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

Museo Nacional de Pintura y Escultura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante en el Museo Nacional de Pintura y Escultura una plaza de Restaurador, forrador ó instalador, por fallecimiento de D. Enrique Martínez Cubells,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se provea por oposición, según previene el art. 6.º del Reglamento de 11 de Marzo de 1913, por que se rige aquel Museo, agregándose á las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 15 de Noviembre último para proveer otra plaza de la misma especialidad y concediéndose el plazo de treinta días para solicitarlo, lo que se hará constar en la oportuna convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 27 de Septiembre de 1916 que se provea por oposición la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Trompeta, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios correspondientes:

Presidente, D. Tomás Bretón, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Garrido, Académico; D. Francisco García Maestre y D. Valeriano Busto, Profesores, y D. Emilio Vega, Director de la Banda de Alabarderos, como competente.

Suplentes: D. Enrique Serrano Fatigati, Académico; D. Fermín Ruiz Escobés y D. Miguel Yuste Moreno, Profesores, y D. Ricardo Villa, Director de la Banda Municipal, competente.

Asimismo ha dispuesto S. M. que se publique en la *Gaceta de Madrid* la oportuna convocatoria abriendo el plazo de admisión de instancias, en la que consten las condiciones que han de reunir los aspirantes, y se inserte el programa sobre que han de versar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades respecto á la distribución en el presente año de los créditos consignados en el capítulo 20, art. 2.º, conceptos 4.º y 5.º del vigente presupuesto para excavaciones oficiales, como consecuencia del examen de las *Memorias* presentadas por los señores Delegados-directores encargados de las mismas correspondientes al año de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicha propuesta, y sin perjuicio de tener en cuenta en su día lo que en ésta se hace constar respecto á la conveniencia de elevar la consignación al objeto de que puedan realizarse con mayor eficacia los fines que persigue la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Marzo de 1912, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que continúen las excavaciones que vienen practicándose en las ruinas de Numancia, de cuya Comisión ejecutiva es Presidente D. José Ramón Mélida, aplicándose á éstas las 15.000 pesetas que á este fin se consignan en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 4.º de dicho presupuesto, la cual se librará á nombre del pagador de Obras públicas de la Delegación de Hacienda de Soria, debiendo pasar á formar parte del Museo Numantino los objetos que en ellas se encuentren.

2.º Que á D. José Ramón Mélida, Delegado-director de las excavaciones de Mérida, se le libre la suma de 15.000 pesetas, y que los objetos que en éstas se hallen figuren como propiedad del Estado en el Museo local de Mérida.

3.º Que D. Ignacio Calvo y D. Juan Catré, Delegados-directores de las excavaciones de la Cueva ó Collado de los Jardines, en Despeñaperros, término municipal de Santa Elena (Jaén), nombrados por Real orden de 30 de Abril de 1916, continúen dichas excavaciones, de las que es de esperar den el interensantísimo é importante fruto hasta ahora obtenido, librándose para este objeto, y á nombre de D. Ignacio Calvo y Sánchez, la suma de 6.000 pesetas, pasando las antigüedades que se encuentren en las expresadas excavaciones á formar parte de las colecciones del Museo Arqueológico Nacional, debiendo hacer dichos señores un lote con los objetos duplicados para entregarlos oportunamente, como propiedad del Estado, al Museo provincial de Jaén.

4.º Que á D. Pelayo Quintero y Atauri, Delegado-director de las excavaciones de Punta de la Vaca y Puerta de Tierra, en la ciudad de Cádiz, se le libre la cantidad de 4.000 pesetas, haciendo entrega de los objetos que encuentre en ellas al Museo Arqueológico de Cádiz, donde deberán ser expuestos convenientemente.

5.º Que para que puedan proseguir los interesantísimos estudios, acerca de las «Vías Romanas», los Sres. D. Antonio Blázquez y D. Claudio Sánchez Albornoz, se libre á nombre del Sr. Blázquez la suma de 2.000 pesetas, á fin de que continúen dichos estudios en las de Castilla la Nueva, y hacer exploraciones y excavaciones en las de Extremadura y en las del Valle del Ebro.

6.º Que las cantidades expresadas en los números 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente Real orden, se entienden á justificar, librándose con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 5.º, del Presupuesto vigente, en cuyas sumas, lo mismo que en la comprendida en el número 1.º, van incluídos los gastos de expropiaciones, indemnizaciones, dietas y demás gastos, debiendo regularse las dietas, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 11 de Febrero de 1914.

7.º Que los nombrados Delegados-directores de las excavaciones presentarán á la expresada Junta, durante el mes de Enero próximo, una *Memoria* comprensiva de los trabajos y descubrimientos que hayan realizado en el año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 8 de Marzo.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Logroño la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre del próximo pasado año, se anuncia, al turno de oposición libre, la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 por razón de residencia.

Para ser admitido á oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de reunirse antes de haber terminado el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los justificantes que acrediten su capacidad legal.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en la Administración de Correos, dentro del plazo de la convocatoria, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos de justificación.

Los ejercicios para esta oposición serán los siguientes:

1.º Contestar por escrito á tres temas sacados á la suerte de un Cuestionario de ciento ó más preguntas, tomadas del programa de Estereotomía y Construcción de la Escuela Industrial de Madrid. Este Cuestionario estará dividido en las mismas tres partes en que se divide el programa, sacando el opositor un tema ó pregunta de cada parte. Los opositores leerán públicamente sus trabajos.

2.º Contestar oralmente á seis temas del mismo Cuestionario, sacando á la suerte dos de cada una de las tres partes en que se divide. El opositor podrá auxiliarse del encerado en sus explicaciones. En este ejercicio no podrá el opositor emplear ni más de una hora ni menos de media.

3.º Explicar una lección escogida por el opositor, entre tres sacadas á la suerte, una de cada parte del programa de Estereotomía y Construcción de la mencionada Escuela; la duración de este ejercicio será de una hora, auxiliándose del encerado si fuese necesario. Para la preparación de este ejercicio se dará al opositor un plazo de seis horas, en completa incomunicación, pudiendo llevar los libros que estime necesarios, de los que tomará nota el Tribunal.

Terminado este ejercicio, el Tribunal decidirá por mayoría de votos los opositores que puedan pasar á realizar los ejercicios gráficos, quedando excluídos los demás.

4.º Consistirá en dibujar en planta, alzado y sección una máquina ú órgano de máquina, determinando geométricamente en su alzado y sección las sombras propias y arrojadas y lavándolos con las tintas convencionales de uso para los dibujos de máquinas.

Este ejercicio tendrá dos partes: en la primera, en una sola sesión, con absoluta incomunicación y en el número de horas que fije el Tribunal, se dibujará á pulso y sin auxilio de instrumentos, los croquis acotados del modelo corpóreo, con todos los datos necesarios para que de ellos se puedan deducir los dibujos de planta y alzado y sección á la escala que se fije por el Tribunal. Terminada esta parte del ejercicio, retirará el Tribunal el modelo empleado hasta el momento de hacer su comparación con los trabajos de los opositores. En la segunda parte de este ejercicio se desarrollarán los trabajos en el tiempo y escala que fije el Tribunal, teniendo en cuenta las condiciones del modelo.

El quinto y último ejercicio consistirá en la copia, á mano libre, de un fragmento arquitectónico en yeso con ornamentación, sombreándolo con tinta china, según el claroscuro que naturalmente presente. Este ejercicio se verificará en el tiempo y tamaño del dibujo que marque el Tribunal.

Este anuncio deberá publicarse también en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de los Establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Cándido Corvacho, Profesor de Geografía de la Normal de Maestros de Santiago, solicitando el cambio de asignatura por la de Pedagogía actualmente vacante;

Considerando que, conforme á lo prevenido en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, la vacante producida por fallecimiento del Sr. López Elizagaray debe anunciarse á concurso de traslado entre Profesores numerarios de Escuelas Normales pertenecientes á las Secciones de Ciencias y de Letras, y que de accederse á lo pedido quedaría vacante la plaza de Geografía de la misma Escuela, á cuya traslación sólo podrían concurrir los de la Sección de Letras, con perjuicio manifiesto de los de Ciencias, que quedarían privados de este derecho,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia del Sr. Corvacho.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Casilda Molina de Haro, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Almería, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Ángela Dalmau y Casademont, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, cuatro meses de licencia, sin sueldo, para que pueda atender á asuntos propios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Visto el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Almería,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se apruebe el citado expediente.

2.º Que se nombre á D. Antonio Sánchez Punzón Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

3.º Que se publique este nombramiento en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

(*Gaceta* del 7 de Marzo.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Joaquín Morales Herrerías, Maestro de Bacares (Almería), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de Ocaña, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Perpetua Crespo Agustín, Maestra de Morales de Rioja, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Santurde (Logroño);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Ascensión Quinzanos Navarro, Maestra de Segovia, solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela que vaque en Salamanca;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado reconocer á D.ª Ascensión Quinzanos Navarro derecho á ocupar Escuela en Salamanca en las condiciones fijadas por el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Delfina Feal de Curro, Maestra de Caamonco (La Coruña), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la de Ares, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Mateo Barceló y Vila, Maestro de Montroig (Tarragona), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Pratdip, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores Calvo y Cordero, Maestra de Alonso (Huelva), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Auxiliaría desdoblada de Lebrija (Sevilla);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado en la forma que determina el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores Aragonés Vidal, Maestra de Alcántara (Valencia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Alfahuir, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Casilda García y García, Maestra de Oteruelo (León), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Astorga, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado en la forma prevenida por el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Benita Ruiz Navas, Maestra de Aranda (Burgos), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Madrid;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado en las condiciones determinadas por Real orden de 31 de Agosto de 1916, núm. 4.º de la de 16 de Julio de 1916 y número 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Casilda Manzana Lleyda, Maestra de Batea (Tarragona), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Tolva (Huesca);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Lorenzo Alarcón Pérez, Maestro de Uclés (Cuenca), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Sección de la graduada aneja á la Normal de la referida capital;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado en la forma que determina el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Miguel Riera Perelló, Maestro de La Argilaga (Tarragona), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Sineu (Baleares);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Antonio Montalvo Valero, Maestro de Cabezamesada (Toledo), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Tribaldos (Cuenca);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Negociado Central de Inspección.

CIRCULAR

Entregadas en lo que va de año las obras adquiridas á fines de Diciembre último con destino á las Bibliotecas circulantes, y de acuerdo con la Real orden de 15 de Julio próximo pasado,

Esta Dirección general ha dispuesto que se remitan á los Inspectores é Inspectoras encargados de las citadas Bibliotecas el número de ejemplares de las obras que figuran en la adjunta relación, las cuales serán continuación del Catálogo general y lista de las adquisiciones ya hechas en años anteriores, y que queden en depósito los restantes ejemplares para las atenciones que puedan ofrecerse.

Madrid 27 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES INSPECTORES É INSPECTORAS DE PRIMERA ENSEÑANZA AFECTOS AL SERVICIO DE LAS BIBLIOTECAS CIRCULANTES.

Relación que se cita en la anterior circular.

Pareja, *Retazos de Historia,* tres ejemplares.
Fray Luis de León, *La perfecta casada,* cinco ídem.
Cano, *Cartas á mi pueblo,* cuatro ídem.
Nogales, *Las tres cosas del tío Juan,* 16 ídem.
Guerra Junqueiro, *Cuentos para la infancia,* ocho ídem.
Baeza, *Don Quijote en Francia,* cinco ídem.
Navas, *Crítica y linismo. Ingenuas,* dos ídem.
Del Arco, *Antiguos gremios de Huesca,* un ejemplar.
Sarmiento, *Paidología,* tres ejemplares.
Espina, *Al amor de las estrellas. Mujeres del Quijote,* cuatro ídem.
Real Academia, *Boletín,* tres tomos, un ejemplar de cada uno.
Lope de Vega. Obras de tres tomos, un ídem de cada uno.
Lope de Rueda. Obras de dos tomos, tres ejemplares de cada uno.
Baltasar del Alcázar, *Poesías,* tres ejemplares.
Melo, *Guerra de Cataluña,* tres ídem.
Antología de poesías líricas, dos tomos, tres ídem de cada uno.
Manuel del Palacio, tres ejemplares.
Goy de Silva, *El eco,* dos ídem.
Antón del Olmet, *Marruecos,* cuatro ídem.
Madrid 27 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

Dirección general de Bellas Artes.

Museo Nacional de Pintura y Escultura.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición una plaza de Restaurador, forrador é instalador, vacante en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, dotada con la gratificación anual de 2.500 pesetas, la cual se agrega á las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 15 de Noviembre último para proveer otra plaza de la misma especialidad, vacante en dicho Museo, abriéndose el plazo de admisión de instancias, que comprenderá treinta días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la partida de bautismo ó de nacimiento, según la edad, y con la certificación del Registro Central de Penados además de otra expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida el solicitante en que haya de constar que observa buena conducta.

Los que aspiren á la plaza que se anuncia por virtud de esta convocatoria no tendrán derecho á la primera si no la solicitaron dentro del plazo de noventa días que se fijó para ella.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del expresado Museo, que serán dirigidas al Presidente del Patronato, acompañadas de los expresados documentos y de una *Memoria* relacionada con los trabajos que hubiesen realizado en la especialidad de la restauración, en la que expresarán además el concepto de los procedimientos, materiales, utensilios y finalidad á que su trabajo debe ajustarse.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el local que en el Museo ocupa el taller de Restauración, ante el mismo Tribunal nombrado para la anteriormente anunciada, y se ajustarán al programa publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 15 de Noviembre último.

Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

Real Conservatorio de Música y Declamación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre de 1916 y en la de esta fecha, se anuncia al turno de oposición una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Trompeta, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 500 de gratificación por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con arreglo al programa que se inserta en esta convocatoria, acomodándose la actuación del Tribunal y sus derivaciones á lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de acreditarse con las certificaciones de la partida de nacimiento y del Registro Central de Penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección general en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de las expresadas certificaciones y de la *Memoria* y programa de la asignatura, pudiendo además presentar cuantos documentos y trabajos hagan relación á sus méritos y servicios.

Á los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios para la oposición, de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de dicho Centro, serán los siguientes:

1.º Ejecutar en la trompeta *en do* la obra titulada *Andante y Solo romántico,* para trompeta, original de Herbert Clarke, editada por Witmark y C.ª, de los Estados Unidos de América.

2.º Igualmente, cada uno de los opositores, ejecutar una obra elegida por el Tribunal entre tres que aquéllos presentarán.

3.º Ejecución á primera vista de una obra expresamente escrita para este solo objeto, primero en su tono y después en el que el Tribunal se sirva acordar.

4.º Realizar á cuatro partes armónicas un Bajo y un Tiple, con las condiciones y en el tiempo determinados por el Tribunal.

5.º Matizar con los signos de expresión que á juicio de cada opositor deban caracterizarla la obra que á este fin facilite el Tribunal.

6.º Explicar teórica y prácticamente ante el Tribunal las lecciones correspondientes á un alumno sin conocimiento previo de la materia objeto de la oposición, y otro que ya tenga adquirida nociones de la misma.

7.º Lectura de la *Memoria* y programa á presencia del Tribunal por cada opositor, quien deberá contestar á las observaciones que acerca del mismo puedan hacerle sus coopositores ó los individuos del Jurado.

Sólo verificarán el ejercicio señalado con el núm. 4 los aspirantes que no acrediten oficialmente tener aprobada la asignatura de Armonía en el Real Conservatorio de Música y Declamación.

La *Memoria* que habrán de presentar los aspirantes, según queda expresado, comprenderá:

I. Descripción detallada de la Trompeta é historia del mismo instrumento hasta el presente.

II. Noticia y opinión de los procedimientos pedagógicos empleados en los principales Conservatorios de Europa, así como de las obras didácticas más importantes que para la Trompeta han sido publicadas.

El programa será dividido en cursos escolares, y éstos en lecciones que, según el opositor, sea más conveniente.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas musicales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Doña Mencía	»	»	»
Doña Mencía	»	Auxiliaría	»
El Cerrillo	Rute	»	»
El Hoyo	Bélmez	»	»
Esparragal	Priego	»	»
Mirajenil	Puente-Genil	Mixta	»
Montemayor	»	Escuela núm. 1	»
Montilla	»	Idem 2	»
Montoro	»	Idem 4	»
Sileras	Almedinilla	»	»
Villa del Río	»	Escuela núm. 1	»
Zueros	»	»	»
Provincia de Coruña (La).			
La Coruña	»	Escuela Hospicio. Auxiliaría	»
Bayo	Zas	Mixta	»
Berdeogas	Dumbría	»	»
Brandomil	Zas	Mixta	»
Brión	»	»	»
Castro	»	»	»
Cecebre	Cambre	Mixta	»
Cedeira	»	»	»
Cerdido	»	»	»
Cervás	Ares	Mixta	»
Coristanco	»	»	»
Churío	Irijoa	Mixta	»
Doroña	Villarmayor	Idem	»
Lardeiros	Pino	Idem	»
Lousame	»	»	»
Moar	Frades	Mixta	»
Muros	»	»	»
Puerto del Son	»	»	»
Rianjo	»	»	»
Riazor	La Coruña	»	»
San Agustín	La Coruña	»	»
Santa Cecilia	Serantes	Mixta	»
Villamayor	Ordenes	Idem	»
Provincia de Cuenca.			
Cuenca	»	Regencia de la graduada aneja á la Normal	»
Almonacid del Marquesado	»	»	»
Barajas de Melo	»	»	»
Buenache-Sierra	»	»	»
Cañada del Hoyo	»	»	»
Cañaveras	»	»	»
Chumillas	»	»	»
Fresneda de Altarejos	»	»	»
Fuentelespino de Haro	»	»	»
Gascueña	»	»	»
Huelves	»	»	»
La Hinojosa	»	»	»
Mazanilleque	»	»	»
Pedroñeras	»	»	»
Reíllo	»	»	»
San Martín de Boniches	»	»	»
Valdemoro Sierra	»	»	»
Valparaíso de abajo	»	»	»
Villares del Sar	»	»	»
Zafra de Záncara	»	»	»
Provincia de Gerona.			
Albóns	»	»	»
Besalú	»	»	»
Centro	Vall de Vianya	Mixta	»
Estañol	Bescanó	»	»
La Bisbal	»	»	»
Llers	»	»	»
Masarach	»	Mixta	»
Pontós	»	»	»
Regencós	»	Mixta	»
Rocabruna	San Cristóbal de Baget	Idem	»
San Cristóbal de Tossas	»	»	»
San Aniol de Finestras	»	»	»
Sarriá de Ter	»	»	»
Urus	»	Mixta	»
Ventalló	»	»	»
Provincia de Granada.			
Alamedilla	»	»	»
Alfornón	Sorvilán	»	»
Alomartes	Illora	»	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Barrio Nuevo	Huéscar	Mixta	»
Bubión	»	Idem	»
Caniles	»	»	»
Castril	»	»	»
Illora	»	»	»
Jatar	»	»	»
Jerez del Marquesado	»	»	»
La Peza	»	»	»
Loja	»	Sección graduada	»
Montefrío	»	»	»
Nívar	»	»	»
Olivares	Moclín	Mixta	»
Otívar	»	»	»
Pampaneira	»	»	»
Rubite	»	»	»
Torvizcón	»	»	»
Zafarraya	»	»	»
Provincia de Gran Canaria.			
Aldea de San Nicolás	»	»	»
Las Palmas	»	San Bernardo	»
Las Palmas	»	Barrio de Lomoblanco	»
Mogán	»	»	»
San Lorenzo	»	Barrio de Tenoya	»
Tafira	»	Idem de Las Palmas	»
Telde	»	»	»
Provincia de Guadalajara.			
Guadalajara	»	»	»
Anguita	»	»	»
Auñón	»	»	»
Bustares	»	Mixta	»
Brihuega	»	Auxiliaría desdoblada	»
Campillo de Dueñas	»	Mixta	»
Escanilla	»	»	»
Fuentelahiguera de Albalgos	»	»	»
Illana	»	»	»
Majaelrayo	»	»	»
Miralrío	»	Mixta	»
Montarrón	»	Idem	»
Pastrana	»	Sección graduada	»
Setiles	»	»	»
Tordesilos	»	»	»
Torrubia	»	»	»
Usanos	»	»	»
Valdelaguna	»	»	»
Villar de Cobeta	»	»	»
Yebra	»	»	»
Yela	»	Mixta	»
Provincia de Guipúzcoa.			
Aizarnazábal	»	Mixta	»
Aduna	»	Idem	»
Alza	»	»	»
Andoain	»	»	»
Belaunza	»	»	»
Eibar	»	»	»
Elgóibar	»	Auxiliaría	»
Gaviria	»	»	»
Idiazabal	»	»	»
Legazpia	»	»	»
Pasajes de San Pedro	»	»	»
Régil	»	»	»
San Gregorio	Ataun	»	»
Provincia de Huelva.			
Huelva	»	»	»
Ayamonte	»	»	»
Ayamonte	»	Auxiliaría	»
Cartaya	»	»	»
Cumbres Mayores	»	»	»
El Almendro	»	»	»
Escacena	»	»	»
Marigenta	Zalama	Mixta	»
Nerva	»	Auxiliaría	»
Palos	»	»	»
Río Tinto	»	Auxiliaría	»
Villablanca	»	»	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Provincia de Huesca.			
Huesca	»	»	»
Albella y Ligüerre	Albella y Jánovas	E. de temporada, alternando	»
Alboricón	Tamarite	»	»
Ansó	»	»	»
Arro	Gerbe y Griebal	»	»
Baldellón	»	»	»
Bellver de Cinca	»	»	»
Biscarrués	»	»	»
Castigalén	»	»	»
Castillonroy	»	»	»
Cuarte	»	»	»
Lascuarre	»	»	»
Monflorite	»	»	»
Nocito	»	»	»
Osso de Cinca	»	»	»
Perarrúa	»	»	»
Salas Bajas	»	»	»
San Esteban de Litera	»	»	»
Sariñena	»	»	»
Villanueva de Sigena	»	»	»
Provincia de Jaén.			
Beas de Segura	»	»	»
Canalejas	»	Mixta	»
Castellar de Santisteban	»	»	»
Campillo de Arenas	»	Sección graduada	»
Chiclana de Segura	»	Auxiliaría desdoblada	»
Chilluévar	»	»	»
Linares	»	Sección graduada	»
Linares	»	Idem	»
Marmolejo	»	»	»
Mengíbar	»	Auxiliaría desdoblada	»
Noalejo	»	Dirección graduada	»
Pegalajar	»	Auxiliaría desdoblada	»
Santisteban del Puerto	»	»	»
Ubeda	»	»	»
Villacarrillo	»	Sección graduada	»
Villacarrillo	»	Idem	»
Villacarrillo	»	Idem	»
Villanueva del Arzobispo	»	»	»
Villanueva de la Reina	»	»	»
Villargordo	»	Auxiliaría desdoblada	»
Provincia de León.			
León	»	Escuela de Beneficencia	»
Arienza	»	Mixta	»
Astorga	Segundo Distrito	»	»
Busmayor	»	Mixta	»
Cadafresnes	»	Idem	»
Canseco	»	Idem	»
Castrovega	»	Idem	»
Corbillos de los Oteros	»	»	»
Penicera	»	Mixta	»
Los Barrios de Luna	»	»	»
Lucillo	»	»	»
Noceda del Bierzo	»	»	»
Peranzanes	»	»	»
Quintanilla del Almanza	»	Mixta	»
Robledo de Caldas	»	Idem	»
Roperuelos del Páramo	»	Idem	»
San Justo de la Vega	»	»	»
Soto de Valdeón	»	Mixta	»
Torneros de Valderia	»	Idem	»
Valporquero de Vegacervera	»	Idem	»
Velilla de Valderaduey	»	Idem	»
Villacalabuey	»	Idem	»
Villarratel	»	Idem	»
Provincia de Lérida.			
Alas	»	»	»
Albatarrech	»	»	»
Alcarraz	»	»	»
Almacillas	»	Dirección graduada	»
Ars	»	»	»
Auberola	Tragó de Noguera	»	»
Bayasca	Llavorsí	Mixta	»
Bellvís	»	Dirección graduada	»
Bellvís	»	Sección graduada	»
Bellvís	»	Idem	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Benavente de Lérida	»	»	»
Biosca	»	»	»
Canejan	»	»	»
Ceró	Tudela de Segre	Mixta	»
Escaló	»	Idem	»
Figols de Orgaño	»	Idem	»
Foradada	»	»	»
Fornols	»	Mixta	»
Granadella	»	»	»
Guardia de Tremp	»	»	»
Guisona	»	»	»
Guixes	»	»	»
Les	»	»	»
Llardecáns	»	»	»
Montardit	Enviny	Mixta	»
Ortoneda	»	Idem	»
Palau de Anglesola	»	»	»
Pallerols	»	Mixta	»
Penellas	»	»	»
Pobla de Ciérvoles	»	»	»
Rocallaura	Vallbona de las Monjas	Mixta	»
San Martín de Maldá	»	»	»
Solsona	»	»	»
Son	»	»	»
Sudanel	»	»	»
Vallbona de las Monjas	»	»	»
Ventosas	Preixéns	Mixta	»
Provincia de Logroño.			
Alesón	»	»	»
Arnedo	»	»	»
Baños de Río Tobía	»	»	»
Briones	»	Escuela del Oeste	»
Cihuri	»	»	»
Clavijo	»	Mixta	»
El Rasillo	»	Idem	»
Fuenmayor	»	»	»
Islallana	Nalda	Mixta	»
Jubera	»	Idem	»
Murillo de Río Leza	»	»	»
Muro de Aguas	»	»	»
Nalda	»	»	»
Ortigosa de Cameros	»	Sección graduada	»
Santa Lucía de Ocón	Ocón	Mixta	»
Santo Domingo de la Calzada	»	Sección graduada	»
Torrecilla de Cameros	»	»	»
Zaldierna	Ezcaray	»	»
Provincia de Lugo.			
Guntín	»	»	»
Incio	»	»	»
Lózara	Samos	»	»
Monforte de Lemos	»	»	»
Navia de Suarna	»	»	»
Quintá	Becerreá	»	»
Recaré	Valle de Oro	»	»
Roás	Cospeito	»	»
Villameá	»	»	»
Provincia de Madrid.			
Madrid (capital)	»	Escuela núm. 48, Grupo C.	»
Madrid (Beneficencia)	»	1.ª Sección de la graduada del Hospicio provincial	»
Madrid (ídem)	»	7.ª Sección de la graduada del ídem	»
Madrid (ídem)	»	9.ª de ídem	»
Madrid (ídem)	»	10.ª de ídem	»
Madrid (ídem)	»	11.ª de ídem	»
Madrid (ídem)	»	15.ª de ídem	»
Aranjuez	»	1.ª Elemental	»
Aravaca	»	»	»
Buitrago	»	»	»
Chinchón	»	1.ª Elemental	»
Fuencarral	»	Idem	»
Fuenlabrada	»	»	»
Getafe	»	»	»
Griñón	»	»	»
Navalcarnero	»	»	»
Pinto	»	»	»
San Martín de Valdeiglesias	»	Dirección graduada	»
Torrejón de Ardoz	»	»	»

Año VIII — Viernes 16 de Marzo de 1917 — Núm. 22

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.*

Real orden nombrando á D. Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez Catedrático numerario de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de Valladolid.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Lengua latina del de Valladolid á D. Vicente García de Diego.*

Real orden nombrando Profesor numerario de Dibujo del de Pontevedra á D. Ricardo Rojas y Vilches.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Catedrático de la Universidad de Valladolid D. Urbano González de la Calle contra el acuerdo de la Subsecretaría que le declaró excluído de las oposiciones á la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Madrid.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden estableciendo en la de Las Palmas la enseñanza de Arabe vulgar, de carácter público y voluntario, y disponiendo se encargue de su desempeño, sin remuneración alguna por parte del Estado, el Profesor mercantil D. Manuel de Castro y de Castro.*

Real orden admitiendo á D. Miguel de Vega y Muñoz la renuncia del cargo de Director de la Escuela de Sevilla.

Idem disponiendo se agregue á la convocatoria hecha, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas de Oviedo y Palma de Mallorca, la de igual turno y Cátedra de la de Santander.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden resolviendo el expediente instruído por D. Anicelo Llorente Arregui, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, para figurar, en unión de otros Profesores, en el Escalafón de Artes é Industrias con número duplicado.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Madrid por D. Juan Domingo de Balmaseda.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos á los Maestros y Maestras que en las mismas se detallan.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes para declaración de utilidad para la enseñanza de las obras que en las mismas se detallan y cuyos autores también se citan.

Real orden concediendo una subvención de 500 pesetas para las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Bierge (Huesca).

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestra en las mismas mencionados.

Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de 286 ejemplares de la obra El encanto de Buenos Aires, *de D. Enrique Gómez Carrillo.*

Reales órdenes desestimando los recursos de alzada interpuestos por los Maestros y Maestra que en las mismas se expresan contra las órdenes de la Dirección general que respectivamente se detallan.

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Valeriano Gutiérrez, Maestro de niños de Guardo (Palencia) y Profesor Veterinario, solicitando desempeñar el cargo de Inspector de Higiene pecuaria, á la vez que el de Maestro, mientras no exista Veterinario en aquella localidad.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas, Profesora de la Normal de Maestras de Zamora.*

Real orden aprobando la permuta entablada entre las Profesoras de Normales D.ª María Patrocinio Sanz y Gutiérrez y D.ª Rosalía Fernández Campo.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden declarando definitivas las listas de aspirantes admitidas con las rectificaciones hechas por la Dirección general á las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas, y nombrando el Tribunal para las referidas oposiciones.*

Real orden concediendo treinta días de licencia, por enferma, á D.ª Ramona Ramira Navarro García, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Huelva.

Idem nombrando, en virtud de concurso de ascenso, á D. Ramón Pérez de la Cruz Jefe de la Sección de Gran Canaria.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Ricardo Sanjuán Moreno, Maestro de Villacarrillo, en solicitud de mejora de puesto en el Escalafón.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Anunciando al turno de oposición, entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Profesional de Santander.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Cádiz D. José Romero y Barrero se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por varios Maestros del término municipal de Murcia; D. Francisco Moreno, D. Fabián Galindo y D.ª Pastora Mateo, Maestros de Murcia; D.ª Inés Victoriano Bermejo, Maestra de Lavio (Oviedo); varias Maestras de Barcelona, y D. Guillermo Ramis.*

Órdenes resolviendo las peliciones que en las mismas se expresan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Pedro García Turón, Maestro de Brunete (Madrid); D.ª Amalia Planelles, Maestra de Abanto (Zaragoza); D.ª Concepción Rome-

ro Nogales, Maestra del segundo Distrito de Minas de Ríotinto (Huelva), y don José Díaz Arias, Maestro de El Pedroso (Sevilla),

Órdenes nombrando Maestras y Maestro sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á las señoras y señor que también se expresan.

Declarando en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Juana Sanguino Fajardo, Maestra de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Ordenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestras que se indican solicitando ser nombrados, por derecho de consorte, para las Escuelas que se mencionan.*

Continuación de la relación (provisional) de Escuelas Nacionales de primera enseñanza que han de proveerse en el concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla la Cátedra de Fisiología humana,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso de traslación, segundo de los que establece el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez Catedrático numerario de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Sevilla.

(*Gaceta* del 12.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente García de Diego Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Valladolid, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Burgos, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Directores de los Institutos generales y técnicos de Valladolid y Burgos.

Méritos y servicios de D. Vicente García de Diego.

Catedrático de igual asignatura del Instituto de Pontevedra, en virtud de oposición y Real orden de 21 de Abril de 1903; en la actualidad desempeña, por concurso, la de Burgos.

Es autor de las siguientes obras:

Bosquejo histórico del Latín-español, premiada en un concurso filológico.

Elementos de Gramáticas históricas gallega, castellana y latina.

Temas gramaticales.

Ejercicios y trozos latinos.

Canciones y decires del Marqués de Santillana.

Poesías de Fernando de Herrera.

Todas estas obras han sido informadas de mérito relevante por la Real Academia Española, habiendo sido enviadas á informe del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 11 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Rojas y Vilches Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Pontevedra, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Huelva, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Sevilla y Directores de los Institutos generales y técnicos de Pontevedra y Huelva.

Méritos y servicios de D. Eduardo Rojas y Vilches.

Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Vitoria, en virtud de oposición y Real orden de 22 de Mayo de 1906; en la actualidad desempeña igual asignatura en el de Huelva.

(*Gaceta* del 11 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Catedrático de la Universidad de Valladolid D. Urbano González de la Calle contra el acuerdo de la Subsecretaría de 16 de Febrero último excluyéndole de las oposiciones á la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto general y técnico de esta Corte; suprimidas por Real decreto de 14 de Abril de 1916 las Secciones del Consejo de Instrucción pública á las que se refería el art. 18 del Real decreto de 18 de Enero de 1911, no atribuído al Consejo ni en el Pleno ni en sus Comisiones permanente ó especiales sobre que versa este expediente, quedando ese conocimiento y, naturalmente, la resolución á cargo del Ministro;

Considerando que por analogías y equivalencias de menos clara doctrina han venido autorizándose numerosas intervenciones en oposiciones entre Auxiliares, y de éstos á categorías y enseñanzas superiores, y que en modo alguno puede contrariar ni disminuir el interés de esa enseñanza misma, fin supremo y determinante de esa oposición, el hecho de que concurra á ellas quien ha dado las mayores muestras de capacidad y competencia hasta el punto de figurar en el Escalafón universitario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por el Sr. González de la Calle, considerándole como aspirante á las oposiciones de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Claustro de Profesores de la Escuela de Comercio de Las Palmas, y en armonía con lo dispuesto en el párrafo primero del art. 55 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se establece en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas la enseñanza de Árabe vulgar, de carácter público y voluntario, con matrícula gratuita y sin que tengan validez oficial para la carrera mercantil los certificados de aprobación que puedan expedirse á los alumnos que cursen dicha asignatura.

2.º Queda encargado del desempeño de esta enseñanza, sin derecho á percibir remuneración alguna por parte del Estado, el Profesor mercantil D. Manuel de Castro y de Castro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Director accidental de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia presentada por D. Miguel de Vega y Muñoz del cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander la Cátedra de Lengua inglesa y correspondiendo su provisión á oposición entre Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se agregue á la convocatoria hecha en el mismo turno para proveer iguales Cátedras de las Escuelas de Comercio de Oviedo y Palma de Mallorca, en la forma que determina el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por D. Aniceto Llorente y Arregui, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, solicitando se dé cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo cuarto de la Real orden de 18 de Julio de 1913, en el sentido de que el recurrente y otros Profesores á que se hace referencia en la misma puedan figurar en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios con número duplicado, arbitrando al efecto los recursos necesarios;

»Resultando que en la expresada Real orden dictada para resolver las reclamaciones formuladas por varios Profesores pretendiendo, entre otros fines, que á los que procedían de otros Centros se les computase para la antigüedad en el Escalafón definitivo únicamente el tiempo servido en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, ó que, de no ser atendible la petición, se les incluya con número duplicado, se dispuso que, teniendo en cuenta la justicia de tal reclamación, los Profesores que se encuentren en esas circunstancias continúen incluídos en el Escalafón con número sencillo y en el lugar que se les asigna hasta que arbitrados los recursos necesarios puedan figurar en él con números dobles junto al que respectivamente les antecede;

Considerando que el solicitante pide la efectividad del derecho reconocido por la expresada Real orden, disposición legal, cuyo cumplimiento parece impuesto por razones de equidad y justicia;

Considerando que la repetida Real orden dispone que se arbitren los recursos necesarios, á fin de que los Profesores numerarios que habían prestado sus servicios con anterioridad en otros Centros oficiales docentes distintos de los ya citados y contra quienes se formularon las reclamaciones que motivaron tal reconocimiento puedan figurar en el Escalafón con número duplicado;

Considerando que la cuestión de derecho se halla resuelta por la mencionada Real orden de 18 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dictaminado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer que en los próximos Presupuestos se incluya la cantidad necesaria para el cumplimiento inmediato de la citada Real orden de 18 de Julio de 1913, disponiendo, en su consecuencia, que los Profesores á quienes se refiere el expresado reconocimiento, que son: el solicitante D. Aniceto Llorente y Arregui, D. Pablo J. Riera y Soler y don Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano, continúen ocupando en el Escalafón de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios el mismo lugar que hoy tienen, pero con número duplicado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Emilio Domínguez y Pérez, en representación de la Obra pía fundada por D. Juan Domingo del Balmaseda, en solicitud de que sea clasificada dicha Fundación como de beneficencia particular docente;

Resultando que por testamento otorgado por D. Juan Domingo de Balmaseda en 27 de Junio de 1834, protocolado en la Escribanía de D. Martín Sanchiz, dispuso que á su fallecimiento se costease perpetuamente la manutención y educación de cuatro niños de seis á diez y seis años de edad, enseñándoles lectura, escritura, doctrina, Gramática castellana, Geografía, Contabilidad, Lengua francesa y todo lo demás que pueda contribuir á hacerlos buenos comerciantes, encargando la administración y dirección de la enseñanza á sus hermanos D. Camilo de Balmaseda y D. Guillermo de Amézaga y al Presidente del Tribunal de Comercio de Madrid, y después de la muerte de dichos señores á los hermanos de los mismos y al Presidente que fuese de dicho Tribunal, dotándola con una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4

por 100, núm. 3, de pesetas nominales 72.953,12, que producen una renta anual de 2.334,52 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Madrid por D. Juan Domingo de Balmaseda.

2.º Que se confiera el Patronato de la misma, una vez fallecidos D. Camilo Balmaseda y D. Guillermo de Amézaga, á los que acreditaren en legal forma ser sus herederos, en quienes quedarán desde luego refundidos los derechos que correspondían al Presidente del suprimido Tribunal de Comercio de esta Corte, cuyo Patronato, en caso de que no llegare á tres el número de los que justificaren su derecho á ejercerlo, deberá ser completado en la forma determinada en el art. 2.º de la Institución, con la obligación por parte de los Patronos de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado en la forma establecída en la Instrucción, y

3.º Que se interese del Patronato que, caso de que sea indispensable la reducción de las cargas fundacionales, formule la correspondiente solicitud ó proponga la solución que estime más conveniente á los intereses de la Fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente seguido al Maestro D. Juan F. López Madrid, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente gubernativo que por abandono de destino se instruyó al Maestro de la Escuela del Cabo de Santa Cruz de Tenerife D. Juan Francisco López Madrid resulta:

»Que en 19 de Septiembre de 1916 la Inspección de primera enseñanza de Canarias comunicó á la Dirección general que el Sr. López Madrid no había efectuado su regreso al punto de su destino, del que se ausentó en el período de vacaciones caniculares, y tenía abandonado su cargo, proponiendo se le declare incurso en el art. 171 de la ley.

»Que esta determinación obedeció á que por la Delegación Regia de enseñanza de Canarias se declaró en el año 1916 terminadas las vacaciones estivales en 1.º de Septiembre, no haber comunicado el Sr. López Madrid á la Inspección el punto de su residencia durante dichas vacaciones y después de ellas, y también porque este Maestro además desempeñó como derivación de su cargo el de Secretario de la Junta provincial de primera enseñanza, y si bien no tenía deberes que cumplir en su Escuela, en virtud de hallarse clausurada por la Junta de Sanidad, sí los tenía como Secretario de la Junta; además, dicho Maestro, clausurada su Escuela, no podía estar ausente legalmente sin licencia; que en su virtud, por Real orden de 20 de Octubre último fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública el Sr. López Madrid.

»Que en 8 de Noviembre comunicó el interesado á la Inspección que con fecha 22 de Septiembre se presentó de regreso de la Península en Santa Cruz de Tenerife, poniéndose al frente de su destino.

»Que en 15 del mismo mes de Noviembre solicita el Sr. López Madrid acogerse á los beneficios del art. 171 de la ley, y pasado el pliego de cargos contestó: primero, que entendió que, como en años anteriores, las vacaciones caniculares no terminaban hasta el 15 de Septiembre; segundo, que tuvo conocimiento, mientras se hallaba enfermo en Puertollano (Ciudad Real), que la Junta provincial de Sanidad de Canarias había acordado continuasen clausuradas las Escuelas de Santa Cruz de Tenerife después de las vacaciones por motivos de salud pública hasta el 2 de Octubre, y que suponiendo que la Inspección tendría conocimiento de ello no se creyó obligado á manifestarle ó justificarle su ausencia, que, por otra parte, era forzosa, que se hallaba enfermo de cólico hepático en el balneario de Puertollano, habiéndosele prohibido viajar.

»La Inspección de primera enseñanza informa que por no haberse publicado la resolución de la Delegación Regia de enseñanza de Canarias declarando terminadas las vacaciones caniculares en 1.º de Septiembre no puede hacerse responsable de su inobservancia á los Maestros que no tuvieron medios de conocerla, ni les fué posible porque se dictó en la misma fecha en que había de tener efecto, y entre dichos Maestros se encontraba el Sr. López Madrid; que por tal causa, como otros muchos, consideró, según los años anteriores, prolongadas las vacaciones estivales hasta el 16 de Septiembre; que desde esta fecha hasta el 22 de Septiembre, en que se presentó el Sr. López Madrid á servir su destino, median sólo siete días, en los cuales, estando cerrada la Escuela por la Junta de Sanidad, no puede decirse que la enseñanza haya sufrido menoscabo alguno por la ausencia del Sr. López Madrid que, por añadidura, prueba con certificación médica no haber podido embarcar oportunamente por hallarse enfermo; en su consecuencia, la Inspección propone que debe dejarse sin efecto la Real orden de 20 de Octubre último por la que se declara á D. Juan F. López Madrid, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública y ordenar lo necesario para que le sean satisfechos sin demora los haberes que por tal causa haya dejado de percibir.

»El Negociado de primera enseñanza propone que se deje sin efecto la Real orden en que se declaró incurso en el artículo 171 de la ley y que se sobresea el expediente.

»La Comisión, de acuerdo con la Inspección y el Negociado, entiende procede dejar sin efecto la Real orden declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 al Sr. López Madrid y que se sobresea el expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Águeda Lorente y Buen, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído á petición de la Maestra de Nuñomoral (Cáceres) D.ª Águeda Lorente y Buen, que fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

»Resultando que á consecuencia de quejas producidas por la Inspección por no hallarse al frente de la Escuela la Maestra de Nuñomoral (Cáceres) D.ª Águeda Lorente y Buen, por Real orden de 22 de Diciembre de 1915 fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, y acogiéndose á la Real orden de 18 de Julio de 1911 pidió fuese incoado el expediente que determina el citado art. 171 de la mencionada ley;

»Resultando que, abierta información testifical, declararon varios padres de familia diciendo que la Maestra se ausentó

de la Escuela en el año 1915, y que durante su ausencia estuvo asistida la Escuela por una joven del pueblo, confirmando esta declaración la Junta local;

»Resultando que esta Maestra cuenta tener en propiedad la Escuela siete meses y veintisiete días sin nota desfavorable;

»Resultando que, pasado el oportuno pliego de cargos, la señora Lorente contestó que al ausentarse de la Escuela lo verificó para hacer oposiciones restringidas y en virtud de la autorización que el Rectorado concedió á todos los Maestros del distrito central, y que al terminar las oposiciones estuvo enferma, no pudiendo regresar á su destino hasta que el Médico no la dió de alta, habiendo comunicado todo esto en tiempo oportuno á la Junta local;

»Resultando que los descargos que presenta la Sra. Lorente se hallan probados por una certificación de la Secretaría de la Universidad Central y un certificado médico que obran en este expediente;

»Resultando que la Inspección informa le sea impuesta á la Sra. Lorente la pena de dos meses de suspensión de sueldo, propuesta que hace suya el Rectorado de la Universidad de Salamanca;

»Considerando que aparece probado que la Maestra señora Lorente se ausentó de su destino sin permiso bastante para ello, no dando cuenta á la Inspección de su ausencia;

»Considerando que la autorización del Rectorado que la señora Lorente indica solamente se refiere á las oposiciones que habían de celebrarse en la ciudad de Salamanca;

»Conformes con lo propuesto por la Inspección y Negociado correspondientes y lo que determina el art. 1.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

»Esta Comisión permanente propone se le imponga á la Maestra D.ª Águeda Lorente y Buen, Maestra que fué de Nuñomoral (Cáceres), la pena de un mes de suspensión de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Rosa de la Cueva, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente seguido á D.ª Rosa de la Cueva, Maestra de La Algaba (Sevilla), resulta:

»Que puesto por la Inspección en conocimiento del Rectorado que la Maestra se había ausentado de su Escuela sin el debido permiso, fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

»Que formado el debido expediente, declaran varios vecinos que nada tienen que decir contra la conducta de la Sra. Cueva, si bien es cierto que en el mes de Septiembre de 1915 estuvo ausente varios días á causa de hallarse enferma.

»Que formulado el pliego de cargos, contesta que su ausencia reconoció por causa haber dado á luz dos niños, y hallarse grave, como atestigua con certificado facultativo.

»De su hoja de servicios resulta que cuenta con más de doce años de servicios con nota desfavorable.

»El Inspector dice que si bien faltó al no dar cuenta de su estado, disculpa dicha falta la gravedad de su estado, y en vista de los buenos informes adquiridos acerca de su conducta profesional, propone se le imponga la pena de suspensión de empleo y sueldo por dos meses, con devolución del sueldo y haberes que dejó de percibir durante la tramitación del expediente.

»El Negociado entiende que debe quedar sin efecto la Real orden por la que fué declarada incursa en el art. 171 é imponerle la pena que propone la Inspección.

»Estudiado con toda atención este expediente,

»Esta Comisión, de acuerdo con el Negociado de este Ministerio, opina que procede dejar sin efecto la declaración de incursa en dicho art. 171 á la Maestra de La Algaba D.ª Rosa de la Cueva, imponiéndole la pena de suspensión de sueldo por un mes, debiendo serle de abono el tiempo y la mitad de sueldo que dejó de percibir durante la tramitación del expediente, y en cuanto al Ayuntamiento, deba obligársele á que proporcione á la Maestra casa-habitación, ó de lo contrario, abone lo que por este concepto corresponde.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Manuel Maside López, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente gubernativo seguido á D. Manuel Maside López, Maestro de la Escuela de Cedrón, Ayuntamiento de Láncara (Lugo), resulta del mismo:

»Que por un vecino de dicho pueblo se denuncia al Maestro de tener cerrada la Escuela mucha parte del curso, y que su conducta moral y profesional dejan bastante que desear.

»Abierta información acerca de los hechos denunciados, afirman varios vecinos ser ciertos los hechos, manifestando al propio tiempo que el Maestro carece de condiciones para la enseñanza, por lo que procedía se nombrase otro que reuniera más conocimientos pedagógicos.

»Al contestar el Sr. Maside al pliego de cargos que se le formuló, rebate todas las acusaciones que se le hacen, atribuyendo la denuncia á malquerencia de un vecino de Cedrera que ejerce funciones concejiles en el Ayuntamiento, presentando un certificado expedido por el Cura párroco, en que este señor manifiesta que el Sr. Maside es un Maestro celoso y activo, y que tanto la conducta moral como la profesional en dicho educador es buena y ejemplar.

»De la hoja de servicios que se une al expediente resulta que el interesado tiene más de sesenta y cuatro años de edad y cerca de veinticuatro de servicios; posee el certificado de aptitud expedido por la Junta provincial de Lugo.

»Visto el informe emitido por el Inspector provincial, así como la nota del Negociado del Ministerio;

»Considerando que los cargos atribuídos al Maestro Sr. Maside han sido desvirtuados principalmente por la declaración del Cura párroco, y teniendo en cuenta la hoja de servicios, sin nota desfavorable, y el informe del Inspector provincial y el del Negociado del Ministerio, procede sobreseer este expediente y amonestar á la Junta local por el estado en que se halla la Escuela, que deberá ser rehabilitada inmediatamente, y en cuanto al Maestro Sr. Maside, deberá advertírsele para que no dé motivo á quejas de los vecinos, padres de los niños de la Escuela, y si éstas continúan más justificadas que en el caso actual será preciso proceder á la jubilación del repetido Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Encarnación Janes del Carmen, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente de incompatibilidad seguido á la Maestra de Puntallana (Santa Cruz de Tenerife) D.ª Encarnación Janes del Carmen;

»Resultando que la Junta de primera enseñanza de Puntallana declaró la incompatibilidad de la Maestra D.ª Encarnación Janes con la Junta y mayor parte del vecindario;

»Resultando que la información testifical practicada no fué completamente favorable para la Maestra Sra. Janes;

»Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos por haber insultado al Alcalde, Juez municipal é individuos de la Junta local de primera enseñanza, negándoles el saludo, y á la mayoría del vecindario, y la amistad íntima que se dice sostiene con el señor Cura párroco, la Maestra Sra. Janes negó estos cargos, acompañando una instancia suscrita por varios padres de familia haciendo constar las excelentes condiciones de la referida Maestra, tanto en su comportamiento público como privado;

»Resultando que en igual sentido favorable á la Maestra señora Janes declaró el Párroco de Puntallana, diciendo que, á su juicio, no existe el estado de incompatibilidad de dicha Maestra con las Autoridades locales;

»Resultando que la Maestra Sra. Janes cuenta cuatro años, diez meses y diez y siete días de servicios, sin nota desfavorable;

»Resultando que el Inspector, en su informe, estima que procede el traslado de esta Maestra á otra Escuela;

»Resultando que el Negociado correspondiente de este Ministerio informa en igual sentido;

»Considerando probada la incompatibilidad de esta Maestra con las Autoridades de Puntallana;

»Considerando los informes de la Junta local, Inspección de primera enseñanza y del Negociado de este Ministerio, del que queda hecha mención;

»Considerando lo que dispone el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»Esta Comisión permanente propone el traslado de la Maestra de Puntallana (Canarias) D.ª Encarnación Janes del Carmen á otra Escuela de igual sueldo y categoría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Vicente Castro y Legua, autor de la obra titulada *Grandezas de España,* solicitando que la mencionada obra se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Grandezas de España,* por D. Vicente Castro y Legua. Lectura patriótica é instructiva para cada día del año.

»Esta obrita la forman 12 volúmenes dedicados á cada uno de los doce meses del año. Cada volumen, aparte del primer capítulo que estudia con bastante extensión la cronología del mes á que corresponde y termina con un índice de los sucesos más importantes acaecidos en días del mismo, consta de un número de capítulos ó lecciones igual al de días del mes, titulados por orden cronológico con las fechas que le corresponden, seguidos del número indicador del año en que tuvo lugar la narración que á continuación hace, constando, por tanto, la obra en conjunto de 366 narraciones, por incluir la correspondiente al día 29 de Febrero, sin contar las 12 dedicadas al estudio cronológico de los meses y un capítulo más que sirve de introducción de la obra para explicar el objeto de la misma.

»Aunque los hechos históricos que más enaltecieron á nuestra Patria han sido objeto de preferencia por parte del autor para narrarlos en el día de la fecha correspondiente, sin prescindir de ninguno de los más transcendentales, ha incluído en la obra breves descripciones de los decubrimientos más notables realizados por españoles, la biografía de hombres célebres en las Ciencias, en las Artes, etc., resultando en conjunto una obra digna de ser leída, por las muchas enseñanzas que contiene, y digna, por tanto, de ser declarada de utilidad en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Herrera González, autor del libro titulado *Prontuario de Analogía,* solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Prontuario de Analogía,* dividido en secciones y éstas en lecciones, para las Escuelas de ambos sexos, por D. José Herrera González;

»Examinada esta obrita,

»Esta Comisión opina que no procede declararla de utilidad para las Escuelas Nacionales por no encerrar novedad ni originalidad alguna.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Saturnino del Olmo Martínez solicitando que se declare de utilidad para la enseñanza la obra titulada *Ortografía castellana,* de la que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Ortografía castellana,* por D. Saturnino del Olmo Martínez.

»Examinada esta obrita, no se ve en ella novedad ni originalidad alguna, por lo que esta Comisión cree no procede declararla útil para las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José García Mainar, autor del libro titulado *Lecciones intuitivas de Gramática castellana,* solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Lecciones intuitivas de Gramática castellana,* con sujeción á las reglas de la Real Academia, por D. José García Mainar.

»Examinada la obra del Sr. García Mainar,

»Esta Comisión entiende no procede declararla de utilidad para las Escuelas Nacionales por no encerrar novedad ni originalidad alguna.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Aniceto Gil y Núñez, autor del libro titulado *Reglas y ejercicios gramaticales del idioma español*, solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Reglas y ejercicios gramaticales del idioma español*, por don Aniceto Gil Núñez.

»Examinada esta obrita,

»Esta Comisión opina no procede declararla de utilidad para las Escuelas Nacionales por no encerrar novedad ni originalidad alguna.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo: Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Bierge,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Andrés P. Loro, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Félix Elías y Elías, Maestro de Soto de Cameros (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. José María Díaz Souto, Maestro de Budián (Lugo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lugo.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Carmen Burges Solana, Maestra de La Palma (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 286 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *El encanto de Buenos Aires*, de la que es autor D. Enrique Gómez Carrillo, y que su importe total de 1.000 pesetas se libre á favor de dicho señor, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de pesetas 50.000 consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Badillo solicitando abono de atrasos que le fueron negados por orden de esa Dirección general, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Badillo Rodrigo contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 27 de Diciembre de 1915 que le niega su pretensión de abono de haberes como Maestro que fué de Balsaín, Municipio de San Ildefonso (Segovia);

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que los haberes á que se refiere el Sr. Badillo se le descontaron durante el tiempo que estuvo sometido á expediente gubernativo;

»Resultando que el interesado alega que por orden de la Subsecretaría de 26 de Abril de 1906 se resolvió un expediente gubernativo que se le seguía por abandono de destino con pérdida de medio sueldo y servicios, habiendo recurrido en vía contenciosa de esta resolución, y que otro expediente que se le instruyó por la misma causa fué resuelto por Real orden de 9 de Agosto de 1907 sin pérdida alguna de servicios ni sueldo, y que los atrasos que reclama consisten en 104,16 pesetas por la mitad de sueldo en los cuatro últimos meses del año 1904, 312,50 por igual concepto en los doce meses de 1905 y 208,32 por la mitad también en los ocho primeros meses de 1907;

»Resultando que la Sección administrativa provincial de Segovia y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que la Sección administrativa de Segovia informa que la mitad de sueldo que dejó de cobrar el Sr. Badillo del 2 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1904 se le abonó al Maestro suplente que desempeñó su Escuela, y en cuanto á la mitad de los otros haberes de los años 1905 y 1907 tuvo igual destino y fué ingresado en el Tesoro en las épocas que no había Maestro suplente;

»Considerando que la petición del Sr. Badillo ha sido desestimada ya por orden de 14 de Abril de 1908;

»Considerando que la orden se ajusta á los preceptos legales vigentes,

»Este Consejo, de conformidad con los informes emitidos, propone se esté á lo acordado ya sobre la reclamación presentada por D. Pedro Badillo Rodrigo, Maestro en la actualidad de Torrelaguna (Madrid).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Germana Benojo contra la orden de la Dirección general que le negó el reconocimiento de días de servicio, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de las instancias elevadas á este Ministerio por D.ª Germana Benojo contra el acuerdo de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca, que considera posesionada de la regencia de la Escuela práctica de niñas, agregada á la Normal de Maestras de aquella capital, á D.ª Casilda Fernández Bárcenas desde el 7 de Mayo último, y manda que se acrediten haberes y servicios á su antecesora, la Sra. Benojo, hasta el día 6 del mismo mes;

»Resultando que la Sra. Benojo alega que la Sra. Fernández no tomó posesión el día que dice el Jefe de la Sección administrativa, sino el 20 de Mayo, fecha en que firmó el cese de la recurrente la Directora de la Escuela Normal; que prueba igualmente que la Sra. Fernández no se presentó el 7 de Mayo á hacerse cargo de la Escuela ni á firmar el *Inventario;* que como al cesar la recurrente nada se le había comunicado de tal posesión, tuvo que formalizar la entrega ante una de las Maestras de Sección; que firmó por cuenta propia el *recibí* del *Inventario;* que el Habilitado le entregó el 12 de Mayo el importe del material del primer trimestre y la recurrente presentó la cuenta de justificación, como Regente, en la propia Sección administrativa el día 18, y le fué admitida; que si la Sra. Fernández se hubiese posesionado el día 7 se exigiría á la recurrente el cese inmediato y á ella se la incluiría en la nómina del mes de Mayo, y no ocurrió así, y que la verdad ocurrida es que la Sra. Fernández llegó á Huesca sin el título administrativo y sin haber cesado en su anterior Escuela de Reus, y se marchó sin posesionarse ni hacerse cargo de la regencia, y que después del día 20 debió volver á presentarse con la diligencia extendida en su título administrativo de haber cesado en aquella Escuela el 6 de Mayo, y la Directora de la Normal, en cumplimiento de la orden de 26 de Abril del año actual, le había expedido la certificación de posesión con fecha inmediata á la del cese;

»Resultando que la Sección administrativa informa que la Sra. Fernández se presentó á la Directora de la Escuela Normal el 7 de Mayo, provista de su credencial, solicitando que se le diera posesión, y la Directora se excusó por carecer de título administrativo, aunque en 20 del repetido mes lo hizo constar provisionalmente en la aludida credencial diciendo que la Sra. Fernández quedaba posesionada desde el día 7 en que había comparecido, y que, á su juicio, procede desestimar la reclamación de la Sra. Benojo, pero pudiera considerársela posesionada de la Regencia de Ávila, á la que pasó desde la de Huesca con fecha 7 de Mayo, con lo cual resultarían respetados los derechos de ambas Maestras sin perjuicio de tercero si no hubo Maestra última;

»Resultando que el Negociado del Ministerio propone también que se desestime lo solicitado por la Sra. Benojo, y la Sección manifiesta hallarse conforme y entiende además que debe oirse á este Consejo;

»Considerando que de los informes y documentos oficiales que obran en el expediente se deduce que D.ª Casilda Fernández Bárcena se posesionó el 7 de Mayo último de la Regencia de la Escuela práctica de niñas agregada á la Normal de Maestras de Huesca, y así se resolvió por la Dirección general de primera enseñanza,

»El Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede desestimar el recurso presentado por D.ª Germana Benojo, Maestra regente de Escuela graduada de la Normal de Ávila, si bien deberán reconocérsele para el cómputo de servicios los quince días que mediaron en su cese en la Regencia de la Normal de Huesca y su posesión en la de Ávila.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Velasco contra la orden de esa Dirección general que le negó el ascenso que solicitaba, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Velasco Córdoba, Maestro director de la Escuela graduada de niños de la Beneficencia provincial de Jaén, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 28 de Junio último que le niega nuevo título administrativo con el sueldo anual de 2.500 pesetas, conforme al Real decreto de 8 de Junio de 1910, y antigüedad de 6 de Marzo de 1912, fecha en que se posesionó de su cargo;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que la reclamación fué hecha fuera de plazo, y que las sentencias del Tribunal Supremo no tienen otro alcance que el del caso concreto en que fueron dictadas;

»Resultando que el interesado alega que á la Escuela que dirige le fué reconocida la graduación por Real orden de 4 de Noviembre de 1911, con arreglo al aludido Real decreto; que el exponente obtuvo su nombramiento de Director por Real orden de 13 de Febrero de 1912, por reunir las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y que le es aplicable la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Octubre de 1915 recaída en el pleito contencioso-administrativo promovido por varios Maestros de las Escuelas graduadas de La Coruña;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informa que, por razones de justicia, pudiera dictarse alguna disposición de carácter general concediéndolo al Sr. Velasco, y á cuantos se encuentran en su caso, la expedición de títulos administrativos con los sueldos señalados en el repetido Real decreto de 8 de Junio de 1910, al objeto de evitar que sean de peor condición que sus compañeros que acudieron en vía contenciosa;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910 de que los Maestros directores de Escuelas graduadas percibirán el sueldo de 1.500, 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas, según el lugar que ocuparen en el Escalafón general del Magisterio, quedaba sometido á lo consignado en el art. 17, en cuanto dice terminantemente que las prescripciones de este Real decreto se aplicarán desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios;

»Considerando que estos créditos no llegaron á votarse, y la forma de retribuir á los Maestros directores de Escuelas graduadas cambió radicalmente por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, estableciendo en su art. 7.º que, además del sueldo personal que les corresponda, cobrarán las gratifica-

ciones de 100 á 500 pesetas anuales con arreglo al número de almas de la población en que sirvan;

»Considerando que es evidente que si algún Maestro director de Escuela graduada se creyese perjudicado por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar á contarse desde la publicación de este Real decreto;

»Considerando que el Sr. Velasco, lejos de recurrir, ha venido percibiendo la gratificación que le señala el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y ha consentido sin protesta el lugar que se le adjudicó en tres Escalafones sucesivos, 1912, 1913 y 1914, lugar que hubiese variado forzosamente de cumplirse el texto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Considerando que los beneficios de las sentencias del Tribunal Supremo no son extensivos á las personas que no fueron parte en el pleito,

»Este Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por los Directores de las Escuelas graduadas de Linares contra la orden de la Dirección general que les negó nuevos títulos administrativos de 2.500 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por los Maestros directores de las Escuelas graduadas de Linares (Jaén) contra las órdenes de la Dirección general de primera enseñanza de 23 de Mayo y 2 de Octubre último, que deniega su pretensión de que se les expidan nuevos títulos administrativos con el sueldo de 2.500 pesetas que corresponde al número de habitantes de aquella ciudad;

»Resultando que los interesados se limitan á pedir que se resuelva por el Ministerio lo que proceda en justicia;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se confirmen las órdenes recurridas;

»Considerando que lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910 de que los Maestros directores de Escuelas graduadas percibirán el sueldo de 1.500, 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas, según el lugar que ocuparen en el Escalafón general del Magisterio, quedaba sometido á lo consignado en el art. 17, en cuanto dice terminantemente que las prescripciones de este Real decreto se aplicarán desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios;

»Considerando que estos créditos no llegaron á votarse, y la forma de retribuir á los Maestros directores de Escuelas graduadas cambió radicalmente por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, estableciendo en su art. 7.º que, además del sueldo personal que les corresponda, cobrarán las gratificaciones de 100 á 500 pesetas anuales con arreglo al número de almas de la población en que sirvan;

»Considerando que es evidente que si algún Maestro director de Escuela graduada se creyese perjudicado por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar á contarse desde la publicación de este Real decreto;

»Considerando que los interesados en este expediente, lejos de recurrir, han venido percibiendo las gratificaciones que les señala el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y han consentido sin protesta el lugar que se les adjudicó en tres Escalafones sucesivos, 1912, 1913 y 1914, lugar que hubiese variado forzosamente de cumplirse el texto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Considerando que los fallos de las sentencias del Tribunal Supremo no son aplicables más que á los reclamantes que fueron parte en el pleito,

»El Consejo opina que procede desestimar este recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 12 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. Valeriano Gutiérrez, Maestro de niños de Guardo (Palencia) y Profesor Veterinario, solicitando que mientras en la localidad no exista Veterinario pueda desempeñar el cargo de Inspector de Higiene pecuaria á la vez que el de Maestro, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Valeriano Gutiérrez, Maestro de Guardo (Palencia), solicita la compatibilidad, con carácter provisional, de este cargo con el de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias en aquel pueblo.

»El Inspector de primera enseñanza de la Zona correspondiente nada dice en concreto al informar, y la Inspección provincial y general de Higiene y Sanidad pecuarias y el Negociado de este Ministerio entienden que procede acceder á la compatibilidad, y la Sección propone que antes de resolver se oiga á este Consejo;

»Considerando que las funciones de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias son perfectamente accidentales, máxime en Municipio de tan escaso vecindario como el de Guardo;

»Considerando que la compatibilidad solicitada es además con carácter provisional, por no existir en Guardo otro Veterinario que el Sr. Gutiérrez, y tratarse de un servicio de interés para la salud pública,

»Este Consejo opina que puede accederse á la petición, pero siempre que el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias no perturbe en ninguna forma al recurrente el exacto cumplimiento de sus obligaciones de Maestro, y que si esto ocurriera en cualquier tiempo, deberá cesar en el acto la compatibilidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 12 de Marzo.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 43 de la ley de Presupuestos de 1878-1879 y Real decreto de 17 de Enero de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada entre las Profesoras de Escuelas Normales D.ª María Patrocinio Sanz y Gutiérrez y D.ª Rosalía Fernández Campo, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª María Patroci-

nio Sanz y Gutiérrez Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón y á D.ª Rosalía Fernández Campo Profesora de Geografía de la de Murcia, ambas con el sueldo anual que en la actualidad disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Comisario Regio de la Universidad de Murcia y Rector de la de Valencia.

(Gaceta del 11 de Marzo.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 22 de Enero último las listas de aspirantes admitidas á tomar parte en las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas del Escalafón de Maestras, anunciadas por Real orden de 16 de Octubre de 1916, y transcurrido el plazo reglamentario para presentar reclamaciones contra las mismas, y resueltas aquéllas por orden de 10 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se declaren definitivas las listas de aspirantes admitidas con las rectificaciones hechas por la Dirección general, en vista de las reclamaciones presentadas.

2.º Que se declare que el Tribunal definitivo que ha de juzgar las referidas oposiciones es el que á continuación se expresa:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Suplente, D. Manuel Gullón y García Prieto, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D.ª Micaela Díaz Rabaneda, Profesora de la Normal; D.ª Facunda Jara García y D.ª María Luisa Ramos de la Vega, Maestras de Madrid, y D. Nicolás García, Sacerdote.

Suplentes: D.ª Claudia Iborra, D.ª Elena Muñoz Ortega y doña Zoila Alonso Sánchez, Maestras de Madrid, y

3.º Que se remita el expediente de oposiciones al Presidente del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan á D.ª Ramona Ramira Navarro García, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva, treinta días por enferma, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

(Gaceta del 12 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Ramón Pérez de la Cruz Jefe de la Sección de primera enseñanza de Gran Canaria, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y la gratificación de residencia de 900, debiendo percibir uno y otra con cargo al presupuesto del Cabildo insular.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 12 de Marzo.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado á instancias de D. Ricardo Sanjuán Moreno, Maestro de Villacarrillo, en solicitud de ser colocado en el Escalafón antes que D. Ildefonso López González, que ocupa el núm. 5.103, fundado en la Real orden de 15 de Mayo último;

»Teniendo en cuenta que estos casos han quedado resueltos con carácter general por la Real orden de 10 de Agosto siguiente,

»La Comisión entiende que procede declarar que el interesado debe estar á lo dispuesto en la última de las citadas Reales órdenes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10 de Marzo.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Fisiología humana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario.*—P. O.—M. DE TEVERGA.

(Gaceta del 10.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910 y en la Real orden de fecha de

este anuncio, se convoca á oposición para proveer, en turno de Auxiliares, la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Á estas oposiciones sólo pueden optar los Profesores mercantiles que se hallen comprendidos en el art. 35 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 ó en los tres primeros párrafos del art. 15 del Real decreto de 30 del mismo mes y año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del expresado Reglamento.

Los aspirantes admitidos á las oposiciones para igual Cátedra de las Escuelas de Oviedo y Palma de Mallorca, á las que se agrega la vacante de Santander, tienen opción á esta Cátedra sin necesidad de nueva solicitud.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A., ROYO.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. José Romero y Barrero se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada del grupo 7.º por estar su titular encargado de la Cátedra de Química, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la expresada plaza de entrada, y á partir de 1.º de Enero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de varios Maestros del término municipal de esa ciudad solicitando el reconocimiento de antigüedad en la categoría de 2.000 pesetas y el ascenso á 2.500;

Teniendo en cuenta que los peticionarios dejaron transcurrir todos los plazos reglamentarios concedidos para reclamar,

Esta Dirección general ha resuelto que con arreglo á lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, se desestime la instancia, sin que quepa reclamación alguna ulterior.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Moreno, D. Fabián Galindo y D.ª Pastora Mateo, Maestros de las Escuelas de esa ciudad, solicitando reconocimiento de antigüedad en la categoría de 2.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que los interesados presentan su reclamación habiendo dejado transcurrir todos los plazos concedidos para reclamar; que algunos que se encuentran en el mismo caso que los peticionarios y que lo solicitaron en Marzo de 1912 les fué desestimada su petición por Real orden de 11 de Abril siguiente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL en 23 de los mismos mes y año,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y sin que quepa reclamación ulterior alguna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Inés Victoriano Bermejo, Maestra de Lavio, solicitando, fuera de concurso, una Escuela por carecer la que hoy desempeña de casa-habitación;

Teniendo en cuenta las circunstancias en que se encuentra la interesada y las razones que alega no dan derecho á la concesión de su traslado fuera de concurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia y que se excite el celo del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus obligaciones referentes á casa-habitación de los Maestros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de varias Maestras Nacionales, con ejercicio en esa ciudad, solicitando que al quedar vacante una Escuela de las antiguas unitarias el material y demás elementos pasaran á la Maestra de la localidad que tenga mayor categoría en el Escalafón y número más bajo;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que autorice la petición de las interesadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. Guillermo Ramis solicitando que todos los Maestros subvencionados que llevan más de diez años de servicios sean declarados propietarios una vez que hayan sido aprobados en oposiciones restringidas;

Resultando que el interesado desempeña una Escuela que no tiene carácter Nacional ni acredita haber ingresado en el Magisterio oficial, ni aun como interino, con anterioridad á 1.º de Julio de 1911;

Considerando que para tomar parte en oposiciones restringidas es preciso desempeñar Escuelas Nacionales, en propiedad, puesto que en dichas oposiciones se adjudican sueldos, no Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Pedro García Turón, Maestro de Brunete, solicitando se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que siga consignando la gratificación que figuraba en los presupuestos municipales para el Maestro de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta que las gratificaciones y aumentos voluntarios que los Ayuntamientos consignan en sus presupuestos á favor de los Maestros son de por vida y no pueden

disminuirse ó suprimirse sino cuando cesa el Maestro que la venía percibiendo,

Esta Dirección general ha resuelto que por ese Gobierno civil se llame la atención al Ayuntamiento de Brunete para que continúe consignando en sus presupuestos municipales la gratificación de 125 pesetas anuales que satisfacía al Maestro Sr. García, y que no apruebe sus presupuestos si dejan de consignar esta cantidad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D.ª Amalia Planelles, Maestra de Abanto, solicitando se la reconozcan como de abono los días transcurridos desde su cese en la Escuela de Cornudella y su posesión en la de Abanto;

Teniendo en cuenta que si bien es cierto que el cese en la Escuela fué unos días anterior á la orden general á que alude no es menos que la interesada no tuvo conocimiento de la diligencia en su título hasta algunos meses después,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Planelles quede comprendida en la orden de esta Dirección de 26 de Abril de 1916, y, en su virtud, que se le diligencie la posesión de la Escuela de Abanto, que sirve con fecha siguiente á su cese en Cornudella, tan sólo á los efectos del Escalafón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Concepción Romero Nogales, Maestra del segundo Distrito de Minas de Ríotinto, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que la señora Romero tiene derecho á percibir, por diferencia de retribuciones, la cantidad de 400 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 hasta 19 de Diciembre del mismo año, en que ascendió de nuevo, y 125 pesetas anuales desde esa fecha hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente á instancias de D. José Díaz Arias, Maestro de El Pedroso, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Díaz perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 575 pesetas anuales desde el 1.º de Mayo de 1913, y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Yepes (Toledo) á D.ª Socorro Moraleda, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Bueu (Pontevedra) á D.ª Eugenia Domínguez Fernández, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Breña Baja (Canarias) á D. Luis Santos López, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Juana Sanguino Fajardo, Maestra de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Gregoria Requejo Lafuente, Maestra de Minglanilla (Cuenca), solicitando derecho á ocupar la primera vacante que de Maestra se produzca en Bilbao, como comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el referido art. 5.º del Real decreto que alude,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, reconociéndole derecho á ocupar vacante á continuación de las que en el mismo caso tienen ya reconocido igual derecho y el de las condiciones determinadas por el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Modesta Bajo Herrero Hevio, Maestra de Cameros y Sepeña (León), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Santiago Millas, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Adrián Pocino, Maestro de Sección de Las Franquesas del Vallés (Barcelona), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de Esplugas del Llobregat, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 8 de Marzo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Alberto Salazar Benavides, Maestro de Fuente del Arco (Badajoz), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela del Campo (Sevilla);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 12.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Valdilecha	»	»	»
Vallecas	»	»	»
Vallecas	»	Barrio Nueva Numancia	»
Villaconejos	»	»	»
Villa del Prado	»	1.ª Elemental	»
Provincia de Málaga.			
Málaga	»	Sección de la Escuela práctica.	»
Málaga	»	Calle de San Ricardo, núm. 12.	»
Málaga	»	Calle de San Francisco de Paula, núm. 21	»
Alfarnate	»	»	»
Alfarnatejo	»	»	»
Alozaina	»	»	»
Antequera	»	Auxiliaría desdoblada	»
Bobadilla	Antequera	»	»
Benamocarra	»	»	»
Benarraba	»	»	»
Borge	»	»	»
Cartagima	»	»	»
Colmenar	»	»	»
Cutar	»	»	»
Estepona	»	»	»
Fuengirola	»	»	»
Genalguacil	»	»	»
Igualeja	»	»	»
Jubrique	»	»	»
La Caleta	Vélez-Málaga	»	»
Marbella	»	Auxiliaría desdoblada	»
Mijás	»	»	»
Melilla	»	»	»
Olías	»	»	»
Peñarrubia	»	»	»
Periana	»	»	»
Salares	»	»	»
Serrato	Ronda	»	»
Sierra Yeguas	»	»	»
Torremolinos	»	»	»
Valle de Abdalagís	»	»	»
Villanueva de Tapia	»	»	»
Provincia de Murcia.			
Murcia	»	Beneficencia provincial	»
Murcia	»	Sección graduada de la Normal	»
Aguilas	»	»	»
Aljorra	»	»	»
Baños y Mendigo	Murcia	»	»
Beal	Cartagena	»	»
Beniel	»	»	»
Berro	Alhama	»	»
Calasparra	»	»	»
Canteras	Cartagena	»	»
Caravaca	»	Sección graduada	»
Caravaca	»	Idem	»
Cieza	»	»	»
Cieza	»	Dirección graduada	»
Costera	Alhama	»	»
Escobar	Cartagena	»	»
Esparragal	Lorca	»	»
Esparragal	Murcia	»	»
Gañuelas	Mazarrón	»	»
Garapacha	Fortuna	»	»
Jumilla	»	»	»
La Unión	»	»	»
Lentíscar	Cartagena	»	»
Los Martínez	Murcia	»	»
Majada	Mazarrón	»	»
Morata	Lorca	»	»
Mula	»	»	»
Pinilla	Fuenteálamo	»	»
Pozo-Aledo	San Javier	»	»
Puerto Mazarrón	»	Sección graduada	»
Santa Rosalía	Pacheco	»	»
San Félix	Cartagena	»	»
San Pedro del Pinatar	»	»	»
Torrealbilla	Lorca	»	»
Provincia de Orense.			
Amoeiro	»	»	»
Avión	»	San Justo	»
Camba	Laza	Mixta	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Carballeda de Avia	»	»	»
Cejo	Verea	»	»
Cesuris	Manzaneda	Mixta	»
Encomienda	Trives	Idem	»
Fornelos y Filloas	Viana	Idem	»
Girazga	Beariz	Idem	»
Laza	»	»	»
Montederramo	»	»	»
Monterrey	»	»	»
Mundil	Cartelle	»	»
Oimbra	»	»	»
Pedronzos	Castro-Caldelas	Mixta	»
Pereiro	Mezquita	Idem	»
Piñeira de Arcos	Sarreaus	Idem	»
Ronzós	Amoeiro	Idem	»
San Vicente	Arnoya	Idem	»
Sanguñedo	Verea	Idem	»
Seoane	La Vega	Idem	»
Subiglesia	Irijo	Idem	»
Tioira	Maceda	»	»
Toen	»	»	»
Vilanova	»	»	»
Provincia de Oviedo.			
Abandames	Valle Bajo de Peñamellera	»	»
Abres	Vegadeo	»	»
Asiego	Cabrales	»	»
Avilés	Primer Distrito	»	»
Baldornón-Fano	Gijón	»	»
Cabañaquinta	Aller	»	»
Cadavedo	Luarca	»	»
Caldones	Gijón	»	»
Castropol	»	»	»
Ceares	Gijón	»	»
Cenero	Gijón	»	»
Civea	Cangas de Tineo	»	»
Cordovero	Salas	»	»
Corias	Pravia	»	»
Cudillero	»	»	»
Doriga	»	»	»
El Llano	Gijón	»	»
Inguanzo	»	»	»
Jomezana	»	»	»
La Braña	El Franco	»	»
Las Consistoriales	Mieres	»	»
La Peral	Illas	»	»
Lugo	Llanera	»	»
Manjoya	Oviedo	»	»
Mindes	El Franco	»	»
Muñón Cisnero	Lena	»	»
Obona	Tuilo	»	»
Panes	Valle Bajo de Peña	»	»
Piantón	Vegadeo	»	»
Piñera	Lena	»	»
Piñera	Cudillero	»	»
San Andrés	Sobrescobio	»	»
San Antolín	Ibias	»	»
San Esteban	Morcús	»	»
San Esteban de las Cruces	Oviedo	»	»
Santa Eulalia	Tineo	»	»
Santiago de Arenas	Siero	»	»
Santianes	Teverga	»	»
San Juan de Priorio	Oviedo	»	»
San Martín de Oscos	»	»	»
San Martín del Mar	Villaviciosa	»	»
Sotrondio	San Martín	»	»
Taneza	Yernes-Taneza	»	»
Villamejín	Pevaza	»	»
Villardevego	Llanera	»	»
Villar de Zuepos	Miranda	Mixta	»
Provincia de Palencia.			
Palencia	»	Sección graduada	»
Aguilar de Campóo	»	»	»
Castrejón	»	Mixta	»
Cevico Navero	»	»	»
Dueñas	»	»	»
Frechilla	»	»	»
Frómista	»	»	»
Guardo	»	»	»
Matamorisca	»	Mixta	»
Miñanes	»	Idem	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Palentinos	»	Mixta	»
Tariego	»	»	»
Torquemada	»	»	»
Villagimena	»	Mixta	»
Villarramiel	»	»	»
Provincia de Pontevedra.			
Alján	Salvatierra de Miño	»	»
Alján	Salvatierra de Miño	»	»
Arbol	»	»	»
Areas	Túy	»	»
Barcia	Lama	»	»
Bayón	Villanueva	»	»
Bembibre	Lavadores	»	»
Bordones	Sangenjo	»	»
Cabral	Lavadores	»	»
Chapa	Silleda	»	»
Dozón	»	»	»
Dujame	Carbia	»	»
Gargamala	Mondariz	»	»
Oya	»	»	»
Valladares	Lavadores	»	»
Villajuán	Villagarcía de Arosa	»	»
Provincia de Salamanca.			
Almenara (partido judicial de Ledesma)	»	»	»
Bañobarez (ídem de Vitigudino)	»	»	»
Calzada de Béjar (ídem de Béjar)	»	»	»
Cipérez (ídem de Vitigudino)	»	»	»
Calvarrasa de Abajo (ídem de Salamanca)	»	»	»
Coca de Alba (ídem de Alba de Tormes)	»	»	»
Espino de la Orbada (ídem de Salamanca)	»	»	»
Fuenteguinaldo (ídem de Ciudad-Rodrigo)	»	Dirección graduada	»
Gajates (ídem de Alba de Tormes)	»	»	»
Galinduste (ídem de Alba de Tormes)	»	»	»
Gallegos de Solmirón (ídem de Béjar)	»	»	»
Gallegos de Argañán (ídem de Ciudad-Rodrigo)	»	»	»
La Encina (ídem de Ciudad-Rodrigo)	»	»	»
Linares de Riofrío (ídem de Sequeros)	»	»	»
Mata de Ledesma (ídem de Ledesma)	»	»	»
Matilla de los Caños (ídem de Salamanca)	»	»	»
Mieza (ídem de Vitigudino)	»	»	»
Nava de Sotrobal (ídem de Peñaranda)	»	»	»
Nava de Béjar (ídem de Béjar)	»	»	»
Navasfrías (ídem de Ciudad-Rodrigo)	»	»	»
San Pedro de Rozados (ídem de Salamanca)	»	»	»
Tejares (ídem de Salamanca)	»	»	»
Silvestre (ídem de Vitigudino)	»	»	»
Provincia de Santander.			
Santander	»	»	»
Santander	»	»	»
Arenas de Iguña	»	»	»
Argoños	»	»	»
Avellanedo	»	»	»
Carmona	»	»	»
Ibio	»	»	»
Los Corrales de Besaya	»	»	»
Medianedo	»	»	»
Miengo	»	»	»
Navajeda	»	»	»
Noja	»	»	»
Pesaguero	»	»	»
Puente San Miguel	»	»	»
Santa Cruz de Iguña	»	»	»
Santiurde de Reinosa	»	»	»
Villamoñico	»	»	»
Villanueva de la Nía	»	»	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Provincia de Segovia.			
Segovia	»	Dirección graduada Santa Eulalia	»
Segovia	»	Sección Escuela práctica	»
Arevalillo	»	»	»
Bercimuel	»	Mixta	»
El Espinar	»	»	»
El Moral	»	Mixta	»
Gableglos	»	»	»
Labajos	»	»	»
Nava de la Asunción	»	»	»
Navas de Oro	»	»	»
Navas de San Antonio	»	»	»
San Ildefonso	»	Sección graduada	»
Tejares	Fuentesoto	»	»
Provincia de Sevilla.			
Benacazón	»	Auxiliaría	»
Cazalla de la Sierra	»	Idem	»
Constantina	»	»	»
Corcoya	Badolatosa	»	»
Estepa	»	Auxiliaría	»
Estepa	»	»	»
Herrera	»	Auxiliaría	»
Lora del Río	»	Idem	»
Lora del Río	»	Idem	»
Lora del Río	»	»	»
Morón de la Frontera	»	»	»
Osuna	»	»	»
Osuna	»	»	»
Pedroso	»	Auxiliaría	»
Real de la Jara	»	»	»
Sanlúcar la Mayor	»	Sección graduada	»
Valenciana	»	»	»
Villanueva del Río	»	»	»
Villamanrique	»	»	»
Viso del Alcor	»	Auxiliaría	»
Provincia de Soria.			
Soria	»	Sección práctica, graduada	»
Alcubilla del Marqués	»	Mixta	»
Barca	»	»	»
Berlanga	»	Auxiliaría	»
Blocona	»	Mixta	»
Caracena	»	»	»
Castilruiz	»	»	»
Centenera de Andaluz	»	Mixta	»
Centenera del Campo	»	Idem	»
Ciria	»	»	»
Chaorna	»	»	»
Duruelo	»	»	»
Elcero	»	Mixta	»
Fuentelpuerco	Rebollo	»	»
Iruecha	»	»	»
Mazaterón	»	»	»
Miñana	»	Mixta	»
Noviercas	»	»	»
Oncala	»	»	»
Paones	»	»	»
Reznos	»	»	»
San Felices	»	»	»
Serón	»	»	»
Señuela	Morón de Almazán	Mixta	»
Torlengua	»	Idem	»
Toledillo	»	Idem	»
Valdeprado	»	Idem	»
Villalba	Coscurita	Idem	»
Provincia de Tarragona.			
Benifallet	Tortosa	»	»
Catllar	»	»	»
Constantí	»	»	»
Godall	»	»	»
Margalef	»	»	»
Masllorèns	»	»	»
Miravet	»	»	»
Pobla de Mafumet	»	»	»
Reus	»	Auxiliaría desdoblada	»
Selma	Aiguamurcia	»	»
Vandellós	»	»	»
Vilanova de Prades	»	»	»
Vilella Baja	»	»	»

Año VIII Martes 20 de Marzo de 1917 Núm. 23

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto suprimiendo los ejercicios de grado y reválida en todas las carreras, enseñanzas y estudios establecidos en los distintos Centros docentes dependientes de este Ministerio.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando al Catedrático numerario de la de Salamanca D. Mariano Amador Andreu para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

Real orden declarando que los alumnos aprobados en los exámenes de asignaturas exigidos para completar ó terminar el plan de estudios en los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio puedan aspirar como hasta ahora á las distinciones y derechos que con relación á la nota de Sobresaliente, título gratuito, premios extraordinarios y pensiones en el extranjero establece el art. 23 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando de mérito relevante en la carrera de su autor la obra* Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, *de D. Faustino Dieste Sánchez, Profesor especial de la Profesional de Zaragoza.*

Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por el Doctor en Derecho y en Filosofía y Letras D. Pedro Fernández y González, y D. Antonio Suárez Perea y otros.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 150 ejemplares de la obra* Las Damas españolas piden la paz, *de D. Benigno Varela.*

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo la adquisición de una estatua romana, de bronce, representando á Minerva, procedente de Elche y ofrecida en venta por D. Antonio Ferrer y Gutiérrez.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden distribuyendo, en la forma que se expresa, el crédito consignado en el Presupuesto vigente para suscripciones y adquisición de material científico y demás gastos de los Archivos, Bibliotecas y Museos.*

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo hecho á la Biblioteca universilaria y provincial de Salamanca por el Reverendo P. Fr. Justo Cuervo, de la Comunidad de Dominicos de San Esteban, de dicha capital.*

Real orden aceptando el donativo hecho por D. Eduardo Vincenti, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, de 200 ejemplares de la obra de que es autor titulada Educación popular. Congreso Internacional de Bruselas en 1910.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relacionada con obras de ampliación y reforma de los locales de la Escuela Industrial de Madrid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo una subvención de 500 pesetas para las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Sotoserrano (Salamanca).*

Real orden disponiendo que la subvención de 15.000 pesetas que figura en Presupuesto para la Institución Colegio Reina Victoria, de esta Corte, se libre á favor del Tesorero de la misma.

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados, respectivamente, por D.ª Carolina Alvarez y Rodríguez, Maestra de Cortes de Tajuña (Guadalajara), y D. Santiago Casares y Barros, Maestro de Mogrovejo (Santander).

Idem íd. los ídem instruídos, respectivamente, á los Maestros D. José Manuel Martínez Pérez, Director interino de la Escuela de Luarca (Oviedo); D. Santos Arce Castañeda, de Castroverde de Cerrato (Valladolid), y D.ª Filomena Sanz, de Aravaca (Madrid).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Alfonso José Canella, Profesor de Francés de las Normales de Maestros y Maestras de Ciudad Real.*

Real orden nombrando, en virtud de permuta, Profesoras de Geografía de las Normales de Maestras de Albacete y Salamanca, respectivamente, á D.ª Dolores Caballero Núñez y D.ª Filomena Felisa González Rodríguez.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden accediendo á la permuta entablada entre D. Perpetuo Mercado Caro y D. Emilio Laencina Vázquez, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de Murcia y Madrid, respectivamente.*

Real orden accediendo á la permuta entablada entre D.ª Ramona Ramira Navarro García y D. Agustín Asenjo García, Oficiales, respectivamente, de las Secciones administrativas de Huelva y Teruel.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Concediendo un año de prórroga para completar curso en la Escuela de Barcelona á D. José María Sandoval y Campderá.*

Autorizando á D. Julián Alienza y Fontseré para continuar sus estudios en la misma Escuela con arreglo al plan de 1907.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga á don Antonio Gadea y Rubio.*

Disponiendo que el Ayudante meritorio de la de Oviedo D. Alejandro Fernández Hevia se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Desestimando la petición formulada por D.ª María Rosa Bosch y Roig, Maestra de Fuente de San Luis (Valencia).*

Admitiendo á D.ª Basilisa Buisán Lop la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Ontiñena (Huesca).

Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D. Jaime Maciá Sanch, Maestro sustituído de Tornabous (Lérida).

Idem licencia, por enferma, á D.ª María Seijas, Maestra de Villaodrid (Lugo).

Admitiendo á D. Heliodoro Ramos la renuncia del cargo de Maestro de Villanubla (Valladolid).

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas. — *Ordenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de las Maestras que se indican solicitando ser nombradas, por derecho de consorte, para las Escuelas que se mencionan.*

Resolviendo la petición del Rectorado de Santiago en súplica de que se determine cuáles son las vacantes de sueldo que han de proveerse por oposición libre.

Negociado Central de Inspección. — *Disponiendo el envío á los Inspectores é Inspectoras afectos al servicio de Bibliotecas circulantes de dos ejemplares de cada uno de los tomos de la obra* Política pedagógica, *de D. Eduardo Vincenti y Reguera.*

Continuación de la relación (provisional) de Escuelas Nacionales de primera enseñanza que han de proveerse en el concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual. (Véase el pliego adjunto.)

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Todas las enseñanzas que se estudian en los Establecimientos de todo género dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se considerarán definitivamente terminadas con la aprobación de las asignaturas correspondientes establecidas en el plan por el cual hubiere comenzado ó seguido el alumno sus estudios. No se exigirá reválida ni ejercicio alguno especial para la obtención del título que corresponda á cada grado. Aprobadas las asignaturas del plan será expedido el título á solicitud del alumno ó de sus representantes legales.

Art. 2.° No obstante lo que queda dispuesto, y mientras no se modifica lo establecido en materia de derechos de Hacienda, para la obtención del título se satisfarán las cantidades correspondientes á los antiguos ejercicios de grado ó de reválida.

Art. 3.° Mediante las delegaciones que sean necesarias, los títulos de Bachiller serán expedidos por los Directores de los Institutos.

Art. 4.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en este Decreto y facultado el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para dictar todas las reglas necesarias para la ejecución del mismo.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 15.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Mariano Amador Andreu, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: No obstante lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha suprimiendo los ejercicios de grado y reválida en todas las carreras, enseñanzas y estudios establecidos en los distintos Centros docentes que dependen de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alumnos, así oficiales como de carácter privado ó libre, una vez aprobados en los exámenes de asignaturas exigidos para completar ó terminar el plan á que deban sujetarse en dichos Centros puedan aspirar como hasta ahora á las distinciones y derechos que con relación á la nota de Sobresaliente, título gratuito, premios extraordinarios y pensiones universitarias en el extranjero establece el art. 23 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

Cualquier otra disposición referente á enseñanzas reglamentadas de manera especial y que guarde analogía con el citado artículo, ordena también S. M. que sea observada á instancias de los respectivos alumnos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 15.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901 y con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare de mérito relevante en la carrera de su autor la obra titulada *Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales,* de D. Faustino Dieste Sánchez, Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas por el Doctor en Derecho y en Filosofía y Letras D. Pedro Fernández y González, á tenor de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910;

Resultando que el recurrente fué excluído de las oposiciones á las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas y Oviedo, y de Lengua francesa de Centros de igual clase de Santander y Las Palmas, y que la exclusión se fundaba en que el aspirante no es Profesor mercantil;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y lo resuelto en casos análogos, respecto del mismo Sr. Fernández y González, por Reales órdenes de 13 de Marzo y 22 de Abril de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar las reclamaciones formuladas por D. Pedro Fernández y González y,

en su consecuencia, confirmar los acuerdos de esa Subsecretaría insertos en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 30 de Diciembre último, en virtud de los cuales dicho solicitante fué excluído de las oposiciones á las expresadas Cátedras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se desestimen las reclamaciones presentadas por D. Antonio Suárez Perea, D. Mateo Rodríguez Sánchez y Romero y D. José L. Péreztevar contra el nombramiento de Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales hecho á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz en favor de D. Carlos Renshaw Darmanín por orden de esa Subsecretaría de 11 de Octubre de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 150 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Las Damas españolas piden la paz*, de la que es autor D. Benigno Varela, y que su importe total de 750 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por el Museo Arqueológico Nacional y la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos respecto á la adquisición de una estatua romana, de bronce, representando á Minerva, procedente de Elche, que ofrece en venta al Estado D. Antonio Ferrer y Gutiérrez,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los mencionados informes, se ha servido resolver que se adquiera la citada estatua en el precio de 300 pesetas, cuya suma, previo parte de ingreso en el Museo Arqueológico Nacional, le será abonada al interesado, con cargo al crédito de 32.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de manuscritos y documentos históricos y diplomáticos y de objetos arqueológicos, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que del crédito de 20.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio «Para suscripciones y adquisiciones de material científico y demás gastos de los Archivos, Bibliotecas y Museos», se concedan á los Establecimientos que se indican, y extendiéndose los libramientos á nombre de las personas que se mencionan:

Al Archivo Histórico Nacional, y á favor de D. Joaquín González y Fernández, para los efectos del cobro, 2.700 pesetas.

Al Archivo general de Simancas, y á favor para el mismo efecto de D. Juan Montero Conde, 650 pesetas.

Al Archivo general Central de Alcalá de Henares, y á favor para el mismo efecto de D. Manuel Guerra Berroeta, 1.750 pesetas.

Al Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros, y á favor para el mismo efecto de D. Manuel Márquez de la Plata, 800 pesetas.

Al Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, y á favor para el mismo efecto de D. Andrés Tovar y Yanguas, 500 pesetas.

Al Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, y á favor para el mismo efecto de D. Francisco López Araque, 200 pesetas.

A la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, y á favor para el mismo efecto de D. José Gómez Centurión, 2.000 pesetas.

A la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, y á favor para el mismo efecto de D. Manuel Feijoó y Poncet, 2.000 pesetas.

A la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Madrid, y á favor para el mismo efecto de D. Servando Corrales y García, 1.250 pesetas.

A la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid, y á favor para el mismo efecto de D. Miguel Almonacid y Cuenca, 500 pesetas.

A la Biblioteca de la Facultad de Derecho de Madrid, y á favor para el mismo efecto de D. Juan Lucio Carralero, 500 pesetas.

A la Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y á favor para el mismo efecto de D. Fernando Ariño y González, 200 pesetas.

A la Biblioteca del Museo de Ciencias Naturales de Madrid, y á favor para el mismo efecto de D. Rafael Ibarra y Belmonte, 200 pesetas.

A la Biblioteca de la Escuela Industrial de Madrid, y á favor para el mismo efecto de D. Fermín Álvarez Cámara, 500 pesetas.

A la Biblioteca de los talleres de la Escuela Industrial de Madrid, y á favor para el mismo efecto de D. José Sidro García, 500 pesetas.

A la Biblioteca universitaria de Barcelona, y á favor para el mismo efecto de D. Manuel Rubio y Borrás, 1.000 pesetas.

A la Biblioteca universitaria de Granada, y á favor para el mismo efecto de D. Manuel Cobo y León, 350 pesetas.

A la Biblioteca universitaria de Sevilla, y á favor para el mismo efecto de D. Francisco Ovín y Pelayo, 200 pesetas.

A la Biblioteca universitaria de Santiago, y á favor para el mismo efecto de D. José María Bustamante y Urrutia, 200 pesetas.

A la Biblioteca universitaria de Valladolid, y á favor para

el mismo efecto de D. Isidoro Fernando Nuez y Villarroya, 200 pesetas.

A la Biblioteca del Instituto de Gijón, y á favor para el mismo efecto de D. Bonifacio Chamorro Luis, 400 pesetas.

A la Biblioteca provincial de Ávila, y á favor para el mismo efecto de D. Fernando Rodríguez Guzmán, 200 pesetas.

A la Biblioteca provincial de Córdoba, y á favor para el mismo efecto de D. Manuel Galindo y Alcedo, 100 pesetas.

A la Biblioteca provincial de Guadalajara, y á favor para el mismo efecto de D. José Sancho y Pérez, 200 pesetas.

A la Biblioteca provincial de Logroño, y á favor para el mismo efecto de D. Sotero Irasarri y Martínez, 200 pesetas.

Al Museo Arqueológico Nacional, y á favor para el mismo efecto de D. Francisco de P. Álvarez Ossorio, 1.800 pesetas.

Al Museo Arqueológico de Barcelona, y á favor para el mismo efecto de D. Constantino Ballester y Julbe, 600 pesetas.

Al Museo Arqueológico de Burgos, y á favor para el mismo efecto de D. Matías Martínez y Burgos, 150 pesetas.

Al Museo Arqueológico de Murcia, y á favor para el mismo efecto de D. Joaquín Báguena y Lacárcel, 150 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Jefe de la Biblioteca universitaria y provincial de Salamanca dando cuenta del donativo hecho á dicha dependencia por el Reverendo Padre Dominico Fray Justo Cuervo, consistente en un volumen que contiene varios impresos referentes al orden interior de la Universidad salmantina del siglo XVI, y de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte dicho donativo y que se manifieste al Reverendo Padre Fray Justo Cuervo, de la Comunidad de Dominicos de San Esteban, de Salamanca, el singular aprecio y la profunda gratitud que merece su generosa conducta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública D. Eduardo Vincenti y Reguera, por la cual hace donación á este Departamento ministerial de 200 ejemplares de su obra *Educación popular. Congreso Internacional de Bruselas en 1910*, con destino á las Bibliotecas dependientes de este Ministerio, y de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte tan generoso donativo, que se distribuya en primer término entre las Bibliotecas públicas del Estado, aplicando el remanente á las populares, y que se manifieste al Sr. Vincenti la gratitud y la satisfacción que despierta su laudable desprendimiento en pro de la cultura pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma en los locales de la Escuela Industrial, sita en la calle de Embajadores, núm. 68, formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material que asciende á 14.263,16 pesetas;

Resultando que se trata de obras necesarias para la ampliación de varias dependencias de la Escuela, entre ellas las del Gabinete de Química inorgánica y orgánica, que en su estado actual no responde á las necesidades docentes del Centro de cultura de que se trata;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea aprobado dicho proyecto, por su presupuesto de ejecución material importante 14.263,16 pesetas, que estas obras sean ejecutadas por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, acreditándose este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Sotoserrano (Salamanca),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca y á nombre de D. Julián Marcos, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Juan Gil Tapiador, Tesorero del Colegio Reina Victoria, de esta Corte, la cantidad de 15.000 pesetas que para la mencionada Institución se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 11, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido á instancias de la Maestra D.ª Carolina Álvarez y Rodríguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 3 de Noviembre de 1916 D.ª Carolina Álvarez y Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de Cortes de Tajuña

(Guadalajara), solicita se deje sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, fundándose en que si bien se ausentó de su Escuela en el mes de Septiembre, lo hizo debidamente autorizada, primero por el Inspector, y después por habérsele concedido licencia por enferma;

»Resultando que la Inspección de primera enseñanza de Guadalajara, con fecha 5 de Septiembre de 1916, concedió á la Maestra Sra. Álvarez diez días de licencia para oposiciones;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza, en 15 del mismo mes de Septiembre, concedió á la señora Álvarez quince días de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

»Teniendo en cuenta el informe del Negociado de primera enseñanza proponiendo se deje sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública,

»El Consejo entiende procede dejar sin efecto la declaración de incursa en el citado artículo á la Maestra D.ª Carolina Álvarez y Rodríguez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Maestro de Mogrovejo (Santander) D. Santiago Casares y Barros solicitando le sirva de abono, para los efectos pasivos, los servicios que prestó en el Ejército;

Teniendo en cuenta que la ley de 16 de Julio de 1887 concede jubilación á los Maestros de primera enseñanza por los servicios prestados como Maestro, y que el Reglamento dictado para la aplicación de dicha ley, en su art. 56, preceptúa que serán de abono, para los efectos pasivos, los servicios prestados en Escuelas públicas, pero sin mencionar otros servicios, ajenos al Ministerio, que puedan prestarse al Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Casares Barros, quien, por otra parte, no queda por esta negativa desposeído del derecho de jubilación, pues cuenta ya con más de veinte años de servicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente seguido al Maestro director interino de la Escuela de Luarca D. José Manuel Martínez Pérez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente;

»Resultando que la Junta local concedió cinco días de licencia al Maestro Sr. Abad y nombró para sustituirle al de Sección Sr. Esteve, á lo que se opuso el Sr. Martínez Pérez, encargándose de la clase del Sr. Abad, y con este motivo la Junta local declaró que el Sr. Martínez era incompatible con ella y procedía el traslado;

»Resultando que formado pliego de cargos el Sr. Martínez contestó que no es cierto que su conducta sea incorrecta, como lo demuestran las dos visitas de inspección sufridas, los tres votos de gracias de la Junta local de Grandas de Salime, otro de la de Panes y un oficio laudatorio de la provincial de Oviedo y otro de la de Lugo, un voto de gracias de la Junta local de Luarca y el informe de visita girada por la Inspección, según comprobantes que acompaña; que siempre fué sumiso y obediente á la Junta local, como lo demuestran las reclamaciones que en forma legal hizo de casa-habitación ó emolumentos equivalentes, de donde partió la malquerencia de la Junta;

»Resultando que la Alcaldía comunicó y la Junta local protestó de que el Maestro Sr. Esteve fué objeto de una agresión, por parte del Sr. Martínez, en 24 de Diciembre de 1915, y que la conducta de éste se agravaba por momentos y era de urgente necesidad su traslado;

»Resultando que la Inspección informa que por su carácter y formas descorteses es incompatible el Sr. Martínez, y su permanencia en la Escuela es ya imposible y procede el traslado á otra Escuela, conforme al Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

»Resultando que el Negociado informa proponiendo el traslado del Maestro á otra Escuela;

»Considerando que en este expediente se comprueba la incompatibilidad del Maestro con las Autoridades y Junta local de primera enseñanza;

»Considerando que se han cumplido los trámites determinados en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»Esta Comisión opina, de acuerdo con lo informado por la Inspección y el Ministerio, que procede el traslado, por incompatibilidad, del Maestro director interino de la Escuela graduada de Luarca (Oviedo) D. José Manuel Martínez Pérez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente seguido al Maestro D. Santos Arce Castañeda, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 28 de Febrero de 1916 varios vecinos de Castroverde de Cerrato (Valladolid) denunciaron al Maestro de aquel pueblo D. Santos Arce Castañeda, ante el Gobernador civil de la provincia, atribuyéndole que no había abierto la Escuela diurna durante todos los días de aquel mes; el no haber dado clases de adultos en los meses de Enero y Febrero y de Noviembre y Diciembre del año anterior; el inculcar á los niños palabras impropias de la educación, y el amenazar á los padres con palabras injuriosas.

»El Maestro, á su vez, en 31 de Marzo elevó instancia al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública denunciando al Ayuntamiento por no cuidar el local Escuela y destinarlo á fines distintos de los docentes, como actos de quintas y subastas públicas. Con esta instancia presentó otra á la que acompañaba una certificación autorizada por el Médico titular de la villa acreditativa de haberse hallado enfermo el Maestro del 11 al 27 de Febrero.

»En 26 de Abril se giró visita extraordinaria de inspección, en la cual, leída á los denunciantes su instancia de 28 de Febrero, se ratificaron en ella, añadiendo ser su ánimo únicamente buscar medio adecuado para que en lo sucesivo se condujera el Maestro más en armonía con los intereses que le estaban encomendados; el Médico afirmó que durante el mes de Febrero el Maestro no pudo abrir la Escuela por hallarse padeciendo fiebre gripal, y en cuanto al carácter del Maestro, se hizo constar que, comprobado ser un tanto violento, había tenido rozamientos con varios padres de familia.

»Formulado pliego de cargos sobre haber tenido cerrada la Escuela durante el mes de Febrero y haberse hecho incompa-

tible con el vecindario por su carácter violento, negó este último; y en cuanto al primero, lo explicó por la enfermedad que tenía acreditada.

»De la hoja de servicios resulta que D. Santos Arce Castañeda, de cuarenta y seis años de edad, Maestro Superior, con nota de Aprobado en 8 de Octubre de 1890, cuenta diez y nueve años, once meses y dos días de servicios en 24 de Abril de 1916 sin nota alguna desfavorable.

»El Inspector provincial, estimando que de los dos cargos comprobados se justifica la imposibilidad de la asistencia á la Escuela durante los días 11 al 27 de Febrero por enfermedad, pero que la evidente incompatibilidad del Maestro declarada por la Junta local pudiera ocasionar en los padres de familia la abstención de mandar sus hijos á la Escuela, á pesar de comprender la restricción con que debe aplicarse el Real decreto de 7 de Febrero de 1908, opinó que procedía trasladar al Maestro á otra Escuela fuera de concurso.

»El Negociado en su nota se mostró conforme con lo propuesto por la Inspección, pero estimando necesaria oir antes la opinión de la Comisión permanente del Consejo.

»De acuerdo la Sección, con ésta la Dirección, y con la Dirección el señor Ministro, pasó el expediente al Consejo el 3 del actual.

»Examinado este expediente aparecen cumplidos los trámites legales.

»En cuanto al fondo, es evidente la incompatibilidad del Maestro con la inmensa mayoría del vecindario.

»Por todo lo cual, la Comisión entiende que procede la traslación con arreglo al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

»Procede, asimismo, amonestar al Ayuntamiento para que cuide como es debido de mantener y reparar el local de las Escuelas de niños de la villa.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: En el expediente seguido á la Maestra D.ª Filomena Sanz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente;

»Resultando que la Alcaldía de Aravaca (Madrid) denuncia que la Maestra Sra. Sanz se ausentó sin permiso el día 5 de Julio y que la mayor parte de las tardes da hora y media de clase, y que por sus frecuentes faltas se la formó expediente hace dos años, cuya resolución se ignora;

»Resultando que la Sra. Sanz ante el Alcalde declara ser cierta su ausencia el día 5 de Julio por ser su santo, y también que á causa del calor, y según costumbre de otros años, duran las clases de tarde hora y media ó dos horas;

»Resultando que la Junta local en 20 de Julio, con asistencia del Inspector, hace suya la denuncia del Alcalde, y añade que recibe quejas del abandono y poco celo de la Maestra, que tiene un carácter incompatible con Autoridades y vecindario, y que en horas de clase y en el local de la Escuela lava sus ropas, empleando á las niñas en llevar agua;

»Resultando que la Sra. Sanz contesta al pliego de cargos que se ausentó el día 5 de Julio por ser su santo;

»Que no es cierto tenga hora y media de clase por las tardes, pues lo que sucede es que por aprovechar mejor la labor de las niñas de la primera Sección, da salida á las demás media hora antes;

»Que en la época del calor, por costumbre, reduce á dos horas las clases de tarde;

»Que su celo es grande, habiendo llamado la atención á las madres de las niñas para que las provean de material;

»Que su ausencia de la Escuela se debe á ir en busca de las niñas cuando salen al recreo, y á buscar agua para beber;

»Que la incompatibilidad que se la atribuye es originada por no admitir niños de dos y tres años;

»Que no es cierto conteste en malos términos á las Autoridades ni insulte á las niñas con frases groseras ni injuriosas para los padres, ni que lave la ropa durante las horas de clase.

»Termina manifestando que es víctima de los más bárbaros atropellos, de la más vil explotación y del más refinado caciquismo, y que no son oídas sus quejas ni sus reclamaciones sobre las malas condiciones de la casa y limpieza del retrete;

»Resultando que no se acompaña hoja de servicios;

»Resultando que el Inspector no encuentra justificada la incompatibilidad ni probados los atropellos y explotación de que se queja la Sra. Sanz, y en cambio son fundadas las denuncias y reclamaciones de la Alcaldía y Junta local, faltas graves de que es responsable dicha Maestra y por las que debe imponérsele nota desfavorable por tres años (apartado *d*), del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913);

»Resultando que el Negociado opina de acuerdo con la Inspección;

»Considerando que aparecen probados los cargos que se dirigen á la Maestra y es procedente la corrección propuesta,

»Esta Comisión opina que se debe imponer á dicha Profesora nota desfavorable por tres años en su expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Alfonso José Canella, Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Ciudad Real, un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de ley de Presupuestos de 1878-79 y Real decreto de 17 de Enero de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director y señora Directora de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real.

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por las Profesoras de Geografía de Escuelas Normales D.ª Dolores Caballero Núñez y D.ª Filomena Felisa González Rodríguez, ha tenido á bien conceder la permuta de sus respectivos cargos que tienen solicitada, y, en su consecuencia, nombrar á doña Dolores Caballero Núñez Profesora de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Albacete y á D.ª Filomena Felisa González Rodríguez, de la misma asignatura de la Normal de Salamanca, ambas con los mismos sueldos que en la actualidad respectivamente disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y COMISARIO REGIO DE LA DE MURCIA.

(Gaceta del 15.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Perpetuo Mercado Caro y D. Emilio Laencina Vázquez, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Murcia y de Madrid, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y MURCIA.

(Gaceta del 15.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada por D.ª Ramona Ramira Navarro García y D. Agustín Asenjo García, Oficiales de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Huelva y Teruel, respectivamente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA Y TERUEL.

(Gaceta del 15.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ÓRDENES

Vista la instancia de D. José María Sandoval y Campderá en solicitud de que se le conceda autorización para continuar los estudios de la carrera de Ingeniero Industrial, no obstante hallarse incurso en la penalidad que determina el art. 67 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907;

Considerando que si el solicitante no completó curso en los tres años que el citado artículo determina, no fué por falta de vocación ni de aptitud para los estudios de ingeniería, sino por causas independientes y superiores á su voluntad, según acredita cumplidamente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el informe emitido por el Director de esa Escuela, ha resuelto conceder un año de prórroga para completar curso á D. José María Sandoval y Campderá.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Vista la instancia de D. Julián de Atienza y Fontseré en solicitud de que se le conceda reanudar sus estudios de la carrera de Ingeniero Industrial que hubo de suspender por causas ajenas y superiores á su voluntad,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Profesores de esa Escuela, autoriza al Sr. Atienza para continuar sus estudios con arreglo al plan de 1907.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría, á D. Antonio Gadea y Rubio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público en la *Gaceta* á los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario.*—P. O.—ROYO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Alejandro Fernández Hevia, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, se encargue, transitoriamente, de una plaza de Profesor de entrada de la Sección técnica vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª María Rosa Bosch y Roig, Maestra de la Escuela Nacional de niñas establecida en la partida de la Fuente de San Luis, término municipal de Valencia, recurriendo en alzada contra la resolución del concursillo para proveer una Escuela de la calle de Juristas de esa capital;

Teniendo en cuenta que la mayor antigüedad que la recurrente afirma tener no lo es en Escuela del caso de Valencia, sino en una rural, y que conforme á la Real orden de 21 de Marzo de 1915 son conceptos distintos á estos efectos los de término municipal,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Basilisa Buisán Lop la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ontiñena (Huesca).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D. Jaime Maciá Sanch, Maestro sustituído de Tornabous (Lérida), por haber cesado las causas que le obligaron á solicitar la sustitución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª María Seijas, Maestra de Villaodrid (Lugo), cuarenta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Heliodoro Ramos Cuñado la renuncia del cargo de Maestro de Villanubla (Valladolid) en las condiciones establecidas por la Real orden de 28 de Septiembre de 1915.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Teresa Porras García, Maestra de Salorino (Cáceres), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Brozas, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Concepción Jorge Mengual, Maestra de Alcosebre, de Alcalá de Chisvert (Castellón), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Carlet (Valencia);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Carmen Ruiz y Juan, Maestra de Urtg y Caixás (Gerona), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Llivia, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 12.)

Vista la petición del Rectorado de Santiago en súplica de que se determine cuáles son las vacantes de sueldo que han de proveerse por oposición libre;

Resultando que la orden de 23 de Mayo de 1916 hizo la adjudicación siguiente al referido Rectorado:

Maestros.

Las reservadas en La Coruña y Pontevedra (una y dos, respectivamente), por Real orden de 30 de Octubre de 1915, y las reservadas por la de 9 de Julio de 1916 en Oviedo (cuatro por vacantes y dos por ascensos de D. Baldomero Tamargo y don José María González), y en Orense por ascenso de D. Manuel González, y las tres de Pontevedra reservadas por la de 29 de Abril de 1916.

Total, 13 (seis en Oviedo, cinco en Pontevedra, una en La Coruña y una en Orense).

Maestras.

Doce de las reservadas en Alicante por la Real orden de 30 de Octubre de 1915;

Considerando que el texto de la expresada orden es suficientemente claro para que no puedan surgir dudas acerca de cuáles son las vacantes adjudicadas, ya que las de Oviedo para Maestros, y Alicante para Maestras quedan especificadas diciendo á qué corrida de escalas pertenecen, siendo cuatro de aquéllas y las 12 de éstas de las naturales comunicadas en las respectivas relaciones por las Secciones de primera enseñanza;

Considerando que la única duda que puede surgir es la relativa á los Maestros D. Baldomero Tamargo y D. José María González, pues para resolverla sólo es preciso examinar el Escalafón, en el que ocupan los números que en la Real orden se mencionan, y dirigirse á las Secciones de primera enseñanza respectivas si hubiesen sido trasladados;

Considerando que esta Dirección general ha cumplido las disposiciones vigentes en cuanto á la designación de vacantes, por lo que las Secciones de Oviedo y Alicante son las obligadas á dar cuenta de aquéllas al Rectorado de Santiago sin excusa ni dilación alguna, ya que cuando comunicaron aquéllas existían, y una vez reservadas al turno de oposición no han podido disponer de ellas ni reducirlas, según está repetidamente previsto,

Esta Dirección general ha acordado ordenar á las Secciones de Oviedo y Alicante que en cuanto se publique esta orden faciliten al Rectorado de Santiago las expresadas vacantes en vista de los datos que en sus libros figuren, que son los únicos oficiales que han de servir de base para esclarecer cualquier duda, á fin de que por el Rectorado pueda hacerse la convocatoria de las oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 13.)

Negociado Central de Inspección.

ORDEN

Entregada en esta Inspección general la obra de dos tomos titulada *Política pedagógica,* de la que es autor D. Eduardo Vincenti y Reguera, y de acuerdo con la Real orden de 15 de Julio del año próximo pasado,

Esta Inspección general ha dispuesto que se remitan á los Inspectores é Inspectoras encargados del servicio de Bibliotecas circulantes dos ejemplares de cada tomo de la indicada obra, que continuará el catálogo correspondiente.

Madrid 13 de Marzo de 1917.—*El Subinspector general,* TORROMÉ.

SEÑORES INSPECTORES É INSPECTORAS DE PRIMERA ENSEÑANZA AFECTOS AL SERVICIO DE BIBLIOTECAS CIRCULANTES.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Provincia de Teruel.			
Teruel	»	Sección graduada aneja á la Normal	»
Albenfigo	Castellote	»	»
Alacón	»	»	»
Albentosa	»	»	»
Andorra	»	Dirección graduada	»
Beceite	»	»	»
Bello	»	»	»
Cabra de Mora	»	»	»
Calaceite	»	»	»
Castel de Cabra	»	»	»
Castellote	»	»	»
Cañizar	»	»	»
La Estrella	Mosqueruela	»	»
Loscos	»	»	»
Luco de Jiloca	»	»	»
Mirambel	»	»	»
Montoro	»	»	»
Monterde	»	»	»
Pitarque	»	»	»
Pozondón	»	»	»
Rubielos de la Cérida	»	»	»
San Agustín	»	»	»
Torralba de los Sisones	»	»	»
Valdealgorfa	»	»	»
Valderrobres	»	»	»
Veguillas	»	»	»
Villalba Baja	»	»	»
Provincia de Toledo.			
Toledo	Cuarto Distrito	»	»
Toledo	Quinto ídem	»	»
Aldeaencabo de Escalona	»	»	»
Almonacid de Toledo	»	»	»
Azaña	»	»	»
Campillo de la Jara	»	»	»
Casasbuenas	»	Mixta	»
Cervera de los Montes	»	»	»
Consuegra	Primer Distrito	»	»
Huecas	»	»	»
Huerta de Valdecarábanos	»	»	»
Las Herencias	»	»	»
Manzaneque	»	»	»
Mejorada	»	»	»
Menasalbas	»	»	»
Montesclaros	»	Mixta	»
Nuño-Gómez	»	Idem	»
Ocaña	Segundo Distrito	»	»
Orgaz	»	»	»
Quero	»	»	»
Seseña	»	»	»
Villa de don Fadrique	»	Sección graduada	»
Villa de don Fadrique	»	Idem	»
Provincia de Valencia.			
Albaida	»	Auxiliaría	»
Albalat de Segart	»	»	»
Alcira	»	Desdoblada	»
Aldea de Oset	Andilla	Mixta	»
Alfarp	»	»	»
Alginet	»	»	»
Benavites	»	»	»
Beniopa	»	»	»
Catadau	»	»	»
Cortes de Pallás	»	»	»
Corrales de Utiel	»	»	»
Chella	»	»	»
Dos Aguas	»	»	»
Enguera	»	»	»
Favareta	»	»	»
Fuente Encarroz	»	»	»
La Yesa	»	»	»
Llanera de Ranes	»	»	»
Masalavés	»	»	»
Masalfasar	»	»	»
Montera	»	»	»
Picasent	»	»	»
Puebla de San Miguel	»	»	»
Tabernes Blanques	»	»	»
Vallada	»	Desdoblada	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Provincia de Valladolid.			
Valladolid	Tercer Distrito	»	»
Valladolid	»	Hospicio provincial	»
Aldea de San Miguel	»	Mixta	»
Castrejón	»	»	»
Castroverde de Cerrato	»	»	»
Cigales	»	Sección graduada	»
Fuente-Olmedo	»	Mixta	»
La Unión de Campos	»	»	»
Lomoviejo	»	»	»
Matilla de los Caños	»	Mixta	»
Nava del Rey	»	Auxiliaría desdoblada	»
Portillo	»	»	»
Salvador de Zapardiel	»	Mixta	»
Simancas	»	»	»
Tordesillas	»	»	»
Torrecilla de la Abadesa	»	»	»
Tudela de Duero	»	»	»
Tudela de Duero	»	Párvulos	»
Valoria la Buena	»	»	»
Viana de Cega	»	Mixta	»
Villagarcía de Campos	»	»	»
Villalón	»	»	»
Villavaquerín	»	»	»
Villaruz de Campos	»	Mixta	»
Villasexmir	»	»	»
Provincia de Vizcaya.			
Abanto y Ciérvana	»	»	»
Cenarruza	»	»	»
Elorrio	»	»	»
Galdácano	»	»	»
Lujua	»	»	»
Marzana	Bilbao	»	»
Navarniz	»	»	»
Olaveaga	Bilbao	»	»
San Salvador del Valle	»	»	»
Santurce	»	»	»
Yurreta	»	»	»
Provincia de Zamora.			
Zamora	»	Barrio de San Lázaro	»
Bóveda de Toro	»	»	»
Fuentes de Ropel	»	»	»
Galende	»	Mixta	»
Limianos	»	Idem	»
Litos	»	Idem	»
Manganeses de la Polvorosa	»	»	»
San Marcial	»	»	»
San Miguel del Valle	»	»	»
Sejas de Sanabria	»	Mixta	»
Vadillo de la Guareña	»	»	»
Villamor de Cadozos	»	»	»
Provincia de Zaragoza.			
Zaragoza	»	Sección graduada de la Escuela «Ramón y Cajal»	»
Zaragoza	»	Idem íd. Regencia Normal	»
Ainzón	»	»	»
Aladrén	»	»	»
Alfamén	»	»	»
Almonacid de la Sierra	»	»	»
Calatorao	»	Sección graduada	»
Calcena	»	»	»
Campillo de Aragón	»	»	»
Cariñena	»	»	»
Caspe	»	»	»
Castejón de Valdejasa	»	»	»
Cetina	»	»	»
Cinco Olivas	»	»	»
Jaraba	»	»	»
La Almunia	»	Sección graduada	»
Lumpiaque	»	»	»
Mallén	»	»	»
Olvés	»	»	»
Plenas	»	»	»
Ricla	»	Sección graduada	»
Tauste	»	Dirección graduada	»
Villarroya de la Sierra	»	»	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
PARA PROVEER EN MAESTRAS			
Provincia de Álava.			
Vitoria	»	Dirección graduada, Grupo Alé	»
Labastida	»	»	»
Laguardia	»	Auxiliaría de párvulos	»
Provincia de Albacete.			
Albacete	»	Regencia práctica	»
Alcaraz	»	»	»
Alpera	»	»	»
Ferez	»	»	»
Navas de Jorquera	»	»	»
Paterna del Madera	»	»	»
Povedilla	»	»	»
Tarazona de la Mancha	»	»	»
Villa de Ves	»	»	»
Provincia de Alicante.			
Aguas	»	»	»
Algoda	Elche	»	»
Almudaina	»	»	»
Benijófar	»	»	»
Bigastro	»	»	»
Callosa de Ensarriá	»	»	»
Cocentaina	»	Párvulos	»
Crevillente	»	»	»
Elche	»	Auxiliaría de párvulos	»
Gata de Gorgos	»	»	»
Gayanes	»	»	»
Guardamar de Segura	»	»	»
Margarida	»	»	»
Milena	»	»	»
Onil	»	»	»
Polop	»	»	»
Sagra	»	»	»
Salinas	»	»	»
San Fulgencio	»	»	»
Senija	»	»	»
Villena	»	»	»
Provincia de Almería.			
Almería	»	»	»
Almería	»	»	»
Alcudia	»	»	»
Almócita	»	»	»
Antas	»	»	»
Bayarque	»	»	»
Benitagla	»	Mixta	»
Chercos	»	»	»
Doña María	»	»	»
Guainos	Adra	Mixta	»
Huebro	Níjar	»	»
Instinción	»	»	»
Laroya	»	»	»
Líjar	»	»	»
Los Gallardos	Bédar	»	»
Los Lobos	Cuevas	»	»
Olula de Castro	»	»	»
Oria	»	»	»
Partaloa	»	»	»
Purchena	»	»	»
Roquetas de Mar	»	»	»
Santa María de Nieva	Huércal-Overa	»	»
Tabernas	»	»	»
Terque	»	»	»
Trebolar	Adra	Mixta	»
Vélez Rubio	»	»	»
Provincia de Ávila.			
Cabezas del Villar	»	»	»
Cantiveros	»	Mixta	»
Casavieja	»	»	»
Fuentes de Año	»	Mixta	»
Palacios de Goda	»	»	»
San Bartolomé de Pinares	»	»	»
San Esteban de Zapardiel	»	Mixta	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Santa Cruz del Valle	»	»	»
Sinlabajos	»	Mixta	»
Vadillo de la Sierra	»	»	»
Villafranca de la Sierra	»	»	»
Vinaderos	Nava de Arévalo	Mixta	»
Provincia de Badajoz.			
Bancarrota	»	Desdoblada	»
Castuera	»	»	»
Fregenal de la Sierra	»	Auxiliaría	»
Higuera de Llerena	»	»	»
Montijo	»	Desdoblada	»
Nogales	»	»	»
San Benito	Olivenza	»	»
Talarrubias	»	Auxiliaría	»
Valencia de las Torres	»	»	»
Zafra	»	Desdoblada	»
Zarza de Alange	»	»	»
Provincia de Baleares.			
Deyá	»	»	»
Manacor	»	»	»
Selva	»	»	»
Sineu	»	»	»
Valldemosa	»	Párvulos	»
Villacarlos	»	»	»
Provincia de Barcelona.			
Aviá	»	»	»
Capellades	»	»	»
Casas Novas	Pierola	Mixta	»
Castelladral	»	»	»
Esparraguera	»	Párvulos	»
Gualba	»	»	»
Jorba	»	»	»
La Granada	»	»	»
La Nou	»	Mixta	»
Manlleu	»	Desdoblada de párvulos	»
Manresa	»	Sección graduada	»
Masías de Roda	»	»	»
Montmany	»	Mixta	»
Olesa de Montserrat	»	»	»
Palou	»	»	»
Pobla de Lillet	»	»	»
Sagás	La Guardia	Mixta	»
Sallent	»	Desdoblada de párvulos	»
Samalús	Cánoves	Mixta	»
San Pedro de Torelló	»	»	»
Santa Susana	»	Mixta	»
Sitges	»	»	»
Sobremunt	»	»	»
Suria	»	»	»
Tarrasa	»	Topete, núm. 2	»
Valldán	»	Mixta	»
Villalba Saserra	»	Idem	»
Villanueva y Geltrú	»	Párvulos	»
Provincia de Burgos.			
Burgos	»	San Pablo	»
Burgos	»	Sección graduada	»
Burgos	»	Idem	»
Arenillas de Muñó	»	Mixta	»
Arroyal	»	Idem	»
Baños de Valdearados	»	»	»
Barbadillo de Herreros	»	»	»
Briviesca	»	»	»
Busto de Bureba	»	»	»
Fresnillo de las Dueñas	»	»	»
Fuentespina	»	»	»
Hontoria de Valdearados	»	»	»
Olmos de la Picaza	»	Mixta	»
Pinilla-Trasmonte	»	»	»
Quintanavales	»	Mixta	»
Sotillo de la Ribera	»	»	»
Talamillo del Pozo	»	Mixta	»
Villagonzalo-Pedernales	»	»	»
Villalmóndar	»	Mixta	»
Villegas	»	»	»

Año VIII — Viernes 23 de Marzo de 1917 — Núm. 24

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando jubilado, á su instancia, por imposibilidad física, á don Mariano Muro y López-Salgado, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, concediéndole honores de Jefe Superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos.

Idem nombrando, en ascenso de escala, Jefe de primer grado de dicho Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. José Pontes Abarrategui.

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Jefes de segundo grado del referido Cuerpo, con la categoría de Jefes de Administración civil de cuarta clase, á D. Vicente Navarro-Reverter y Gomis, D. Carlos Gómez y Rodríguez y D. Ramón Ascanio y León.

Real decreto derogando el de 22 de Enero de 1915, ordenando y reglamentando todo lo concerniente á Exposiciones internacionales de Bellas Artes, y aprobando, en sustitución de dicho Real decreto y de cuantas disposiciones hayan sido dictadas hasta ahora, el Reglamento que se publica.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.*

Real orden confirmando en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Valencia á D. Rafael Campos Fillol, que ocupará el núm. 140 del Escalafón, con la gratificación anual de 2.500 pesetas.

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la excedencia y jubilación de D. Vicente López Vigo y D. Francisco Orts y Orts, Catedráticos numerarios de las de Santiago y Sevilla, respectivamente, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Real orden disponiendo que el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Valencia D. José María Machi y Burguete cese en el desempeño de la Cátedra acumulada de Patología quirúrgica, y que de la misma se encargue D. Modesto Cogollo y Galán, Catedrático también numerario de la misma Facultad.

Idem admitiendo á D. Manuel Antón y Ferrándiz la dimisión del cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Central.

Idem relativa á la manera en que debe interpretarse el contenido del párrafo primero del art. 1.º del Real decreto de 10 del mes actual, relativo á la supresión de reválidas y ejercicios para la obtención de títulos al terminar las enseñanzas que se cursan en los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el de Soria.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Física y Química, vacante en el de Santiago.

Idem id. Catedrático numerario de Geografía é Historia del de Granada á D. Rafael Montes y Díaz.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden admitiendo á D. Heraclio Carús Herrán la renuncia del cargo de Secretario de la Profesional de Santander.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que los Profesores de ascenso y entrada de la Escuela de La Coruña don Fernando Cortés Bugía y D. Leopoldo Santamaría San Germán se encarguen, transitoriamente, de las plazas de Profesores de término y ascenso que respectivamente se mencionan.*

Real orden aprobando el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de entrada vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y acordando el nombramiento del propuesto, D. Joaquín Adsuar y Queipo.

Idem nombrando á D. Leoncio Mario Lasuen Toro Maestro segundo (Ayudante) del taller de Ajuste, forja, fundición, etc., de la de Artes é Industrias de Zaragoza.

Real orden declarando excedente á D. José Candeira Sestelo del cargo de Profesor de ascenso de la Industrial de Vigo.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación establecida por D. Clemente de la Cuadra en Rasines (Santander).*

Real orden confirmando el nombramiento de Secretario de la Junta de Becas de Barcelona, hecho por la referida Junta á favor del Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras D. Tomás Carrera y Artán.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden trasladando otra del Ministerio de Estado por la que se concede la Gran Cruz de Isabel la Católica á D. José del Castillo y Soriano, Inspector segundo, jubilado, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos á los Maestros y Maestras que respectivamente se mencionan en las mismas disposiciones.*

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª Aurora Castro contra resolución en concursillo para proveer una Escuela de Noya (La Coruña).*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden creando en el mismo una Cátedra de Declamación.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante*

en la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Ordenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de las Maestras que se indican solicitando ser nombradas, por derecho de consorte, para las Escuelas que se mencionan.*

Continuación de la relación (provisional) de Escuelas Nacionales de primera enseñanza que han de proveerse en el concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual. (Véase el pliego adjunto.)

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y 30 de Junio de 1892,

Vengo en declarar jubilado á D. Mariano Muro y López-Salgado, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á su instancia, por imposibilidad física, plenamente acreditada, con el haber que por clasificación le corresponda; concediéndole, al propio tiempo, los honores de Jefe Superior de Administración civil, con exención de toda clase de derechos, á tenor de lo dispuesto en el art. 6.°, base 4.ª, letra *D*, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa á sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 16.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á don José Pontes Abarrategui en la vacante por jubilación á su instancia, por imposibilidad física, de don Mariano Muro y López-Salgado.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 16.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Vicente Navarro-Reverter y Gomis en la vacante por ascenso de D. José Pontes Abarrategui, continuando en la situación de supernumerario.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 16.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Carlos Gómez y Rodríguez, en la vacante por ascenso de don Vicente Navarro-Reverter y Gomis, y por continuar éste en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 16.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Achiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Ramón Ascanio y León, en la vacante por ascenso de D. Carlos Gómez y Rodríguez, y por continuar éste en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 16.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda derogado el Real decreto de 22 de Enero de 1915 ordenando y reglamentando todo lo concerniente á Exposiciones Internacionales de Bellas Artes.

Art. 2.° Se aprueba, en sustitución de dicho Real decreto y de cuantas disposiciones hayan sido dictadas hasta ahora, el adjunto Reglamento.

Art. 3.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes acordará cuanto estime necesario para la ejecución del mismo.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

REGLAMENTO
para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° Á partir de la publicación del presente Reglamento, las Exposiciones de Bellas Artes serán Nacionales; se celebrarán cada dos años, comenzándose por la del corriente de 1917, y en el mes, día y local que al efecto sea designado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Las Exposiciones estarán abiertas durante mes y medio, á partir del día de la inauguración, pudiendo prorrogarse el plazo en caso de reconocida necesidad.

Art. 2.° Estas Exposiciones se dividirán en tres Secciones correspondientes á las Bellas Artes: Pintura, Escultura y Arquitectura.

Art. 3.° A estas Exposiciones podrán concurrir, además de los artistas españoles, los artistas extranjeros residentes en España, ó aquellos que la Junta ejecutiva, de acuerdo con el Ministro, invite especialmente; pero sólo tendrán derecho á recompensas los primeros.

Art. 4.° La presentación de las obras se verificará en el local de la Exposición por el autor ó la persona á quien éste autorice por escrito.

Las horas de recepción serán desde las diez de la mañana á las seis de la tarde. Si el autor no tuviera su domicilio en Madrid, estará obligado á designar, al hacer la presentación de las obras, persona que le represente y que tenga su residencia en esta Corte.

Art. 5.° Las obras serán recibidas por el personal técnico y auxiliar que á tal efecto se designe por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, bajo la inmediata dirección é inspección del Secretario general.

Los artistas que presenten obras en escayola en la Sección de Escultura podrán sustituirlas por la definitiva en bronce ó mármol, hasta dos días antes de la inauguración, y previo aviso del cambio.

Art. 6.° Están exentas de examen de admisión:

a) Una de las obras que presenten artistas premiados en Exposiciones Nacionales ó Internacionales convocadas por el Estado con Medalla de honor ó de primera clase.

b) Las obras ejecutadas por los artistas premiados con segunda ó tercera Medalla en la Exposición anterior inmediata, y á quienes se les concediera Bolsas de viaje.

c) Las obras de los artistas que sean objeto de invitación especial.

Art. 7.° El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes señalará el plazo para la entrega de las obras, teniendo en cuenta las fechas de la convocatoria é inauguración, y discrecionalmente puede prorrogarlo si determinadas circunstancias lo exigieran.

Art. 8.° Serán admitidos en estas Exposiciones:

1.° Los proyectos de edificios de todas clases, estudios de restauraciones, modelos de Arquitectura y monumentos ya construídos, representados por medio de fotografías, y cuantos detalles sean necesarios para su conocimiento, debiendo prevenirse que el Jurado no formulará su juicio sino por lo que figure en el local de la Exposición.

2.° Los modelos y esculturas originales, en todas las materias, y los grabados de medallas. Asimismo podrán darse por admitidos los monumentos y conjuntos escultóricos que por su definitiva instalación no puedan figurar en la Exposición, pero estarán representados por fotografías y detalles que juzgue el artista oportunos, sin que el Jurado deba tener en cuenta para su juicio otros elementos que los presentados al certamen.

3.° Las obras originales de pintura ejecutadas por cualquiera de sus procedimientos. Los grabados, litografías y dibujos originales en todas sus manifestaciones.

Art. 9.° No serán admitidas en estas Exposiciones:

1.° Las obras que hayan figurado en Certámenes Nacionales ó Internacionales anteriores convocados por el Estado.

2.° Las copias, excepto aquellas que reproduzcan obras originales ejecutadas en distintas materias y procedimientos y las de edificios importantes para el Arte arquitectónico.

Art. 10. Cada artista no podrá exponer más que dos obras.

La dimensión máxima lineal de cada una de las obras pictóricas no será mayor de tres metros, sin contar el marco, que no podrá exceder de una anchura de 30 centímetros.

Las dimensiones de las obras de Escultura no estarán limitadas más que por las condiciones de los locales de que se disponga.

Para el Grabado en lámina se considerarán como *obra* todas las pruebas, bien de una misma plancha ó de diversas, que estén colocadas en un cuadro que tenga por dimensiones mayores un metro por uno y medio.

Para el Grabado en hueco se considerarán como *obra* todos los trabajos que estén colocados en un tablero ó cuadro de las dimensiones marcadas para el Grabado en lámina.

En la Sección de Arquitectura se considerará como *obra* el proyecto, con su necesario desarrollo, bien sea original, de restauración ó simplemente copia de edificio ó monumento importante desde el punto de vista arquitectónico.

Un mismo artista puede presentar dos obras en cada manifestación de Arte comprendida en estas Exposiciones.

Art. 11. Recibida una obra por el personal técnico y auxiliar se entregará al autor ó su representante un recibo talonario firmado por el Secretario general, numerado y con las debidas anotaciones.

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra los expositores ó sus representantes firmarán una cédula en la que harán constar, á más de su número, descripción y género:

1.° El nombre y apellidos del autor.

2.° Lugar de su nacimiento.

3.° Señas de su domicilio.

4.° Relación de los premios que haya obtenido en Exposiciones anteriores.

5.° Designación, caso de que el autor no resida en Madrid, de un representante suyo que tenga domicilio en la Corte.

6.° Precio de la obra y si autoriza su venta.

Art. 13. Los artistas que deseen que sus obras sean reproducidas en el Catálogo enviarán una prueba fotográfica en papel antes del 1.° de Mayo y en tamaño no menor de 18 por 24 centímetros.

Entra en las facultades del Jurado la elección de las obras que hayan de ser reproducidas en el Catálogo.

Art. 14. El envío de las obras de los artistas, especialmente invitados, que hayan de figurar en la Exposición, gozarán de franquicia de transporte, siendo los de ferrocarril en pequeña velocidad. En el caso que por circunstancias especiales se considere urgente la remisión de obras de dichos artistas, se efectuará el envío ferroviario en doble pequeña velocidad, abonándose los gastos consiguientes por mitad entre el remitente y el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA EJECUTIVA

Art. 15. La Junta ejecutiva encargada de organizar la Exposición será nombrada por el Ministro y se compondrá de 34 individuos, entre los cuales estará representado el Arte en sus tres manifestaciones de Pintura, Escultura y Arquitectura.

Art. 16. Esta Junta ejecutiva será la encargada de organizar las Exposiciones, y de entre los artistas que la componen habrán de elegirse por sorteo los que constituyan el Jurado.

Art. 17. Serán Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta ejecutiva, y por lo tanto, de la Exposición, el Director general de Bellas Artes y el Jefe de la Sección de Bellas Artes del Ministro.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA SUPERIOR

Art. 18. La Junta Superior estará constituída por los artistas premiados con Medalla de honor en las Exposiciones Nacionales ó Internacionales convocadas por el Estado, y el reconocimiento público y oficial de sus funciones se hará por el Ministro.

Podrá, no obstante, aumentar el número de individuos de esta Junta Superior con aquellos artistas que, aun no poseyendo la Medalla de honor, sean, á juicio de los ya premiados con ella, de suficiente prestigio y gloriosa historia artística. Los nombres de los artistas elegidos en estas condiciones por los poseedores de Medallas de honor, serán sometidos á la aprobación del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

La Junta elegirá libremente, entre las personas que la formen, un Presidente y un Secretario.

Art. 19. La Junta Superior propondrá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la cantidad que deba asignarse á la obra que alcance la Medalla de honor, y como mínimum

será de 15.000 pesetas, ó sea idéntica á la consignada en el anterior Reglamento.

En el caso de que por el relevante y extraordinario mérito de la obra la Junta acordase proponer una cantidad superior á la de 15.000 pesetas, deberá tener en cuenta, á todos los efectos, que la cifra consignada en la vigente ley de Presupuestos para premios á los expositores y adquisición de obras premiadas en el certamen es la de 130.000 pesetas.

CAPÍTULO IV

DEL JURADO

Art. 20. Al día siguiente de expirar el plazo para la presentación de obras se procederá á la elección del Jurado por sorteo entre los individuos que constituyen la Junta ejecutiva.

Dicho acto será presidido por el Director general de Bellas Artes, actuando de Secretario el de la Junta ejecutiva de la Exposición.

Art. 21. El Jurado se compondrá de tres Secciones: Pintura, Escultura y Arquitectura, y constará en cada Sección de siete individuos.

Art. 22. El Presidente y Secretario de cada Sección lo elegirá la misma por mayoría de votos.

El Presidente y Secretario del Jurado serán designados por votación entre todos los Jurados correspondientes á las tres Secciones.

Art. 23. Toda obra que no obtenga como mínimo cinco votos favorables de los siete que corresponden al número de Jurados de cada Sección será rechazada.

Art. 24. El Jurado podrá acordar por unanimidad ampliar á tres el número de obras admitidas á los artistas premiados con Medalla de honor ó Medalla de primera clase, considerándose una de ellas libre del examen de admisión. Excepto en este caso no podrá el Jurado proponer ni pedir la adjudicación de más Medallas ni recompensas que las expresadas en el presente Reglamento, aunque puede dejar de conceder las que estime conveniente.

Art. 25. El Secretario de la Junta ejecutiva hará constar en acta las obras admitidas y comunicará á los interesados las que hayan sido rechazadas, para que pasen á recogerlas en el término de diez días.

Art. 26. Las obras que por sus asuntos se consideren repugnantes ú ofensivas á la moral ó que entrañen alusiones ó tendencias políticas de actualidad serán rechazadas.

Art. 27. Admitida una obra por el Jurado no podrá ser retirada hasta la clausura de la Exposición.

Art. 28. Las obras de los artistas extranjeros y los envíos oficiales de los pensionados en Roma serán considerados fuera de concurso.

Art. 29. El Jurado redactará el Catálogo, y éste deberá estar impreso el día de la inauguración de la Exposición.

Art. 30. El Presidente del Jurado dirigirá los debates, convocando y presidiendo, con voz y voto, las sesiones del Jurado en pleno.

Los Presidentes de las Secciones tendrán los mismos derechos en las suyas respectivas.

Art. 31. El Secretario del Jurado, y análogamente los de las Secciones en las suyas correspondientes, levantarán acta de las sesiones y harán cumplir sus acuerdos.

Art. 32. Una vez constituído el Jurado comenzarán las Secciones la colocación de las obras en los locales destinados á cada una de ellas, debiendo quedar todas instaladas dos días antes de la apertura de la Exposición, no pudiéndolas después cambiar de lugar bajo ningún concepto.

Art. 33. Las deliberaciones de los Jurados para la adjudicación de los premios comenzarán al día siguiente de la inauguración de la Exposición.

Art. 34. Las Secciones propondrán los premios por mayoría de cinco votos, como mínimo.

Art. 35. Si una vez constituído el Jurado, por enfermedad ó dimisión de alguno de sus miembros resultara incompleto algún Jurado de las Secciones, se completará con nuevo sorteo entre los restantes individuos de la Junta ejecutiva.

Art. 36. Los artistas que en anteriores Exposiciones Nacionales ó Internacionales convocadas por el Estado español hayan obtenido medalla sólo tendrán opción á una de clase superior.

Art. 37. El Jurado tendrá que hacer la calificación de las obras y propuesta de premios dentro de los diez días siguientes al de la apertura. En cada uno de estos días se reunirán separadamente las Secciones del Jurado para el estudio y discusión.

Cada Jurado presentará firmada su propuesta de premios para los expositores que considere merecedores de ello, y después se verificará el escrutinio, quedando éste y las propuestas personales expuestas al público durante tres días.

Una vez terminados por las distintas Secciones del Jurado los escrutinios, y acordadas, por consiguiente, las propuestas de premios, se celebrará dentro del plazo reglamentario una sesión, á la que asistirán todas las Secciones del Jurado.

Dicho acto será presidido por el Director general de Bellas Artes, y en él se dará lectura de los escrutinios realizados, haciéndose entrega á la Dirección de las propuestas hechas para que sean elevadas al Ministro.

Art. 38. Las propuestas personales de cada Jurado se expondrán al público, con el escrutinio respectivo, en el acto de terminarse éste y se tendrán expuestas durante tres días.

Art. 39. Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición.

Cumplido este plazo, las que no hubiesen sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor ó caso fortuito.

Art. 40. Las consultas y demás actos que realice el Jurado cerca de la Superioridad se harán siempre por mediación del Director general de Bellas Artes.

CAPÍTULO V

DE LOS PREMIOS

Art. 41. La designación y adjudicación de premios es totalmente distinta y queda desligada de la adquisición de obras por el Estado. En lo sucesivo no se repetirán los premios, de suerte que cualquiera de ellos, Medalla de honor, primeras, segundas ó terceras Medallas para todos los efectos legales de concursos y honores oficiales, se entenderá de hoy en adelante que es bastante con una sola vez que se adjudique para todas las consecuencias que antes determinaba su repetición.

Las recompensas serán, si hubiese lugar á ello, y como máximo, las siguientes:

Una Medalla de honor, única, que podrá ser otorgada indistintamente á cualesquiera de las tres Secciones.

Sección de Pintura.

Dos Medallas de primera clase, cuatro de segunda y ocho de tercera, y una de primera, una de segunda y dos de tercera clase para el Grabado en lámina.

Podrá ampliarse á tres el número de Medallas de primera clase en Pintura si el Jurado, por unanimidad, lo estima oportuno.

Sección de Escultura.

Dos Medallas de primera clase, dos de segunda y cuatro de tercera.

Sección de Arquitectura.

Una Medalla de primera clase, una de segunda y dos de tercera.

Las primeras Medallas serán rigurosamente honoríficas.

Art. 42. Las recompensas no podrán transferirse de una Sección á otra, aunque en alguna no concediera todas el Jurado.

Art. 43. Á los autores de obras premiadas con Medalla se les entregará una conmemorativa del Certamen y expresiva

de su premio, siendo de oro la de Honor y las de primera clase, de plata las de segunda y de cobre las de tercera.

Á todos los agraciados se les entregará además un Diploma firmado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y por el Director general de Bellas Artes, en el que conste el grado de la distinción obtenida.

Art. 44. La designación y adjudicación de premios es totalmente distinta y queda desligada de la adquisición de las obras por el Estado.

Art. 45. La Junta Superior, en unión de cada Sección del Jurado, designará las obras que merezcan ser adquiridas por el Estado con destino á nuestros Museos.

Presidirá esta Comisión mixta el Director general de Bellas Artes y actuará de Secretario el general de la Junta ejecutiva.

La propuesta será elevada al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 46. Las obras que se adquieran en la Sección de Escultura lo han de ser en su materia definitiva y durable.

De ser en yeso el modelo que figure en la Exposición, su autor queda obligado á entregar la obra, para que le sea adquirida, en las condiciones citadas.

Art. 47. Se concederán bolsas de viaje de 5.000 pesetas y de 3.000, respectivamente, á los artistas premiados con Medallas de segunda y de tercera clase.

Los artistas á quienes les sean concedidas estas recompensas podrán elegir libremente la ruta de dichas bolsas de viaje, pero siempre dentro de España y con la obligación de ejecutar una obra en el plazo que medie entre la Exposición en que obtuviera el premio y la inmediata próxima, en la que deberá presentarla, y ajustándose á los aspectos característicos de la vida, tipos, paisajes, costumbres y tradición puramente españoles, con objeto de fomentar el arte nacional.

CAPÍTULO VI

DE LA MEDALLA DE HONOR

Art. 48. La Medalla de honor es la más alta recompensa con que se premia, no sólo el mérito excepcional de una obra determinada, sino que también implica el reconocimiento y consagración de una personalidad artística. Podrán aspirar á ella todos los artistas españoles.

Art. 49. Será votada el día y hora que designe la Junta ejecutiva dentro de los diez primeros después de la apertura del certamen.

Art. 50. Tendrán derecho á tomar parte en la votación de la Medalla de honor todos los expositores.

Art. 51. En dicha Junta formará la Mesa el Director general de Bellas Artes, como Presidente; los Presidentes de las Secciones del Jurado, como Vocales, y haciendo de Secretario el de la Junta ejecutiva.

Antes de dar principio á la votación, y una vez constituída la Mesa, leerá el Secretario el Censo de las personas que tienen derecho á votar.

Art. 52. La votación se efectuará una sola vez. En el caso de que ningún artista tenga mayoría absoluta de las dos terceras partes del número total de votantes, quedará la Medalla de honor desierta, y así lo proclamará el Presidente. En el caso contrario, es decir, cuando un artista obtenga mayoría absoluta, habiendo votado las dos terceras partes de los votantes del Censo, el Presidente proclamará el resultado.

Art. 53. Para la votación de la Medalla de honor no se admiten votos por delegación.

Art. 54. Podrán aspirar á esta alta recompensa los individuos de la Junta ejecutiva y del Jurado.

Art. 55. Cualquier duda que este Reglamento pueda suscitar para su inteligencia y aplicación será resuelta por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo, si lo cree necesario, á la Junta Superior y á la Ejecutiva.

Madrid 15 de Marzo de 1917.—Aprobado por S. M.—JULIO BURELL.

(Gacetas del 20, 21 y 22.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, se anuncie para su provisión á oposición entre Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Catedrático numerario de la Universidad de Santiago el Auxiliar numerario de la de Sevilla D. Gabriel Bonilla Marín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto confirmar en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia á D. Rafael Campos Fillol, quien ocupará el núm. 140 del Escalafón de Auxiliares de Universidad, con la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago, Sevilla y Valencia.

Ilmo. Sr.: Habiendo pasado á situación de excedencia por Real orden de 13 de Febrero próximo pasado D. Vicente López Vigo, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Inocencio Jiménez Vicente y D. Julio Rey y Pastor, pertenecientes á las Universidades de Zaragoza y Central, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 305 y 406, con la antigüedad de 24 de Febrero próximo pasado y sueldo anual desde dicho día de 6.000 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado D. Francisco Orts y Orts, Catedrático numerario de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, que cesó en 26 de Febrero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Andrés Manjón y Manjón, D. Sandalio González Blanco, D. Ricardo Royo Villanova, D. José Ventura Traveset, D. Vicente de Mendoza Castaño y D. Esteban Verges Galofre, pertenecientes á las Universidades de Granada, Santiago, Zaragoza, Valencia, Valladolid y Zaragoza, pasen á ocupar en el Escalafón los números 35, 75, 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 27 de Febrero próximo pasado y sueldo anual desde dicho día de 10.000, 9.000, 8.000, 7.000, 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Medicina legal y Toxicología,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de concurso previo de traslación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia á tenor de lo preceptuado por el Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad D. José María Machi Burguete cese en el desempeño de la Cátedra acumulada de Patología quirúrgica, debiendo encargarse del referido servicio el también Catedrático numerario D. Modesto Cogollo y Galán, con derecho al percibo de la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Antón Ferrándiz, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitirle la dimisión que ha presentado del expresado cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: No obstante la claridad del párrafo primero del artículo 1.º del Real decreto de 10 del corriente, se ha solicitado de este Ministerio que interprete lo dispuesto con relación á la supresión de reválidas y ejercicios para la obtención de títulos al terminar las enseñanzas que se cursan en los Establecimientos docentes que dependen de este Departamento, y, en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda que pueden solicitar la expedición de los títulos correspondientes, sea cualquiera la fecha en que comenzaron, siguieron y terminaron sus estudios, todos aquellos que los hubiesen completado con arreglo á los planes de enseñanza por los cuales se rigieron, ó por medio de otros sucesivos; es decir, que cualquiera que esté aprobado en el número de asignaturas exigido hasta que terminó sus estudios, ó en el declarado preciso por disposiciones posteriores, á cuyo amparo se acogiera, obtendrá su título sin otra formalidad que la instancia oportuna y los pagos legalmente establecidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 18.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto general y técnico de Soria:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Pedro Ávila, Académico; D. Enrique Serrano Fatigati y D. Daniel Jiménez de Cisneros, Catedráticos de los Institutos del Cardenal Cisneros y Alicante, respectivamente, y D. Enrique Mateo Roscones, competente (Huelva).

Suplentes: D. Joaquín María Castellarnau y Llopart, Académico; D. Salvador Prado y Jaén y D. Santos Roca y Vecino, Catedráticos de los Institutos de Guadalajara y Ávila, respectivamente, y D. Fernando Salazar, Ingeniero de Montes, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto general y técnico de Santiago:

Presidente, D. José Casares Gil, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D. Daniel Cortés y D. Ricardo Terrades Pla, Catedráticos de los Institutos del Cardenal Cisneros y Huelva, respectivamente, y don Ildefonso Sanz, competente.

Suplentes: D. Ignacio G. Martín, Académico; D. Luis Olvés y D. Vicente García Rodeja, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Cabra, respectivamente, y el señor Conde de Valmaseda, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Montes Díaz Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Granada, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Tarragona, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Barcelona y Directores de los Institutos generales y técnicos de Granada y Zaragoza.

Méritos y servicios de D. Rafael Montes Díaz.

Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Granada, en virtud de oposición y Real orden de 25 de Enero de 1898.
Doctor en Filosofía y Letras.
Licenciado en Derecho.

Director del Instituto de Tarragona.
Director de la Escuela Normal de Tarragona.
Es autor de una Geografía elemental, informada favorablemente por la Real Academia Española y el Consejo de Instrucción pública.
De una Geografía de España, Resumen de Historia de España y Resumen de Historia Universal, informada favorablemente por el Claustro del Instituto de Tarragona.
Ha elaborado en la obra de Geografía elemental, astronómica, física, política y descriptiva del Catedrático D. Juan de la G. Artero.

(*Gaceta* del 17.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Heraclio Carús Herrán del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, para el que fué nombrado con fecha 21 de Septiembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña D. Fernando Cortés Bugía se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo asignado á la plaza mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña D. Leopoldo Santamaría San Germán se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de ascenso correspondiente á D. Fernando Cortés Bugía, miéntras éste desempeña la Cátedra de Modelado y Vaciado, percibiendo por este servicio el señor Santamaría la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encargó.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, y acordar el nombramiento del propuesto D. Joaquín Adsuar y Queipo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Ajuste, forja, fundición, etc., de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza, á D. Leoncio Mario Lasuen Toro, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º, del vigente Presupuesto, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que D. José Candeira Sestelo, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Vigo, solicita se le declare en situación de excedencia con arreglo á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública;

Resultando del expediente personal del Sr. Candeira que en 7 de Diciembre de 1906 fué nombrado, en virtud de concurso, Ayudante repetidor de la Escuela de Artes é Industrias de Vigo, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Enero de 1907, y que en 25 de Septiembre de 1915 pasó á la categoría de Profesor de ascenso;

Resultando que, como Capitán de Infantería, ha ingresado en la Escuela Superior de Guerra para cursar los estudios de Estado Mayor;

Considerando que al pasar á este cargo se ve precisado á dejar la enseñanza, y que en él concurren los requisitos exigidos por el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. Candeira declarándole excedente del cargo de Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Vigo, con los derechos que el citado artículo de la ley de Instrucción pública le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Industrial de Vigo.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Gabriel Abedal, Alcalde del Ayuntamiento de Rasines (Santander), en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular

docente la Escuela de niños de Rasines, fundada por D. Clemente de la Cuadra, y de que se autorice al Ayuntamiento para proceder á la reclamación del capital é intereses del censo afecto á la Fundación;

Resultando que por escritura de 20 de Octubre de 1858, otorgada por D. Clemente de la Cuadra ante el Escribano D. Mateo de Ranero y Benítez, fundó una Escuela pública gratuita de niños en Rasines, encargando la administración y Patronato al Ayuntamiento de dicho pueblo y á la Junta municipal de primera enseñanza, dotándola con un capital de 10.412,50 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación establecida por D. Clemente de la Cuadra en Rasines, designando Patronos al Ayuntamiento y á la Junta municipal, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, y

2.º Que se autorice al Ayuntamiento para litigar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Barcelona de 7 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar el nombramiento hecho por la Junta de Becas para el cargo de Secretario de la misma á favor del Doctor D. Tomás Carrera y Artán, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, cargo que interinamente desempeñó en la misma Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con fecha 19 de Enero último se dirigió por este Ministerio al de Estado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Jubilado D. José del Castillo y Soriano por Real decreto de 7 de Diciembre último del cargo de Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos sin haber sido propuesto para la concesión de los honores de Jefe Superior de Administración civil ni Encomienda de número de Alfonso XII por estar ya en posesión de unos y otra, pero siendo notorio que los servicios que ha prestado durante su larga carrera, aparte de otros muchos relevantes en el ramo de Instrucción pública y Bellas Artes, alguno de carácter especial y extraordinario, demandan que se le haga objeto de una distinción oficial que sirva de estímulo en términos generales para el desempeño de sus respectivos destinos á funcionarios del propio Instituto ó Carrera facultativa,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se interese de V. E. se sirva proponerle, cual este Ministerio se complace en hacerlo al del digno cargo de V. E., para la Gran Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1917.—BURELL.—*Señor Ministro de Estado.*»

Y recibida de dicho Ministerio la Real orden fecha 7 del presente mes, que dice:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el señor Ministro de Estado, y en respuesta á la Real orden de ese Ministerio de 19 de Enero último, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar en 5 de Febrero la propuesta de concesión de la Gran Cruz de Isabel la Católica hecha á favor del Sr. D. José del Castillo y Soriano.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917. *El Subsecretario*, MARQUÉS DE AMPOSTA.—*Señor Ministro de Instrucción pública.*»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé traslado al interesado, también de la segunda de dichas Reales órdenes, para su conocimiento y satisfacción.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido al Maestro D. Guillermo Conesa la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Tárbena (Alicante) D. Guillermo Conesa por abandono de destino;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Tárbena, en sesión extraordinaria celebrada en 8 de Agosto de 1916, y á consecuencia de comunicación de la Inspección, acordó por unanimidad instruir diligencias abriendo información testifical para juzgar la conducta del Maestro D. Guillermo Conesa por ausentarse sin permiso de la Autoridad y dedicarse á la política, y que realizada dicha información fué desfavorable para el Maestro por haber confirmado unánimemente los cargos denunciados;

»Resultando que la Junta local informa que hay incompatibilidad entre el Maestro y el vecindario;

»Resultando que, formulado el pliego de cargos, contesta el Maestro que no da clase diurna por estar cerrada la Escuela, por malas condiciones del local, desde el día 21 de Abril de 1914;

»Que el 23 de Marzo de 1915 fué visitada la Escuela por el Inspector y Arquitecto provincial, proponiendo y acordando obras de reparación en el local Escuela que no han sido realizadas;

»Que las clases nocturnas las da en su domicilio;

»Que sus ausencias fueron pocas, motivadas por razón de enfermedad, y que éstas no duraron más de cuarenta y ocho horas, acompañando certificaciones de los Médicos que le asistieron, y que no se dedica á la política;

»Resultando que este Maestro cuenta en propiedad cinco años, tres meses y catorce días de servicios sin nota desfavorable;

»Resultando que el Inspector informa haciendo notar la falta de personalidad de los que aparecen como Vocales de la Junta local por no existir libro de actas ni prueba alguna de que hubieran sido elegidos;

»Que no encuentra justificada la incompatibilidad ni probados los cargos formulados contra el Maestro Sr. Conesa, que califica de apasionados;

»Resultando que el Inspector, en su informe, transcribe los cargos que dió respecto de este Maestro con motivo de la visita que giró á su Escuela en 26 de Noviembre de 1912;

»Considerando lo que el Inspector de primera enseñanza

manifiesta en su informe, aceptando y confirmando los descargos formulados por el Maestro;

»Considerando la imposibilidad de que éste diera clase á los niños estando clausurada la Escuela por orden de la Autoridad local desde el 21 de Abril de 1914 y reiterada por la provincial desde el 23 de Marzo de 1915;

»Considerando que en este expediente no ha sido demostrada la incompatibilidad del Maestro con el vecindario, según dispone el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, no estando, por tanto, probados los hechos denunciados;

»Considerando los buenos antecedentes de este Maestro en el ejercicio de su profesión;

»Conforme con lo propuesto por el Negociado correspondiente de este Ministerio,

»La Comisión tiene el honor de proponer:

»1.º Que se sobresea este expediente.

»2.º Que se amoneste á la Junta local de Tárbena (Alicante) por no haber ejecutado las obras acordadas y mandadas realizar en 23 de Marzo de 1915.

»3.º Que facilite local en condiciones apropiadas para que pueda reanudarse la enseñanza en el plazo más breve posible.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado al Maestro D. Prudencio Ramos Morales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente seguido á D. Prudencio Ramos Morales, Maestro de Peciña, aldea de San Vicente de la Sonsierra (Logroño), resulta:

»Que el Alcalde participa al Inspector, en 13 de Noviembre de 1915, que el Maestro de Peciña D. Prudencio Ramos Morales no se halla al frente de la Escuela por haber sido procesado en causa por supuestos abusos deshonestos á la niña Águeda Aldama Perea.

»Que celebrada sesión por la Junta local de primera enseñanza con la asistencia del Inspector de primera enseñanza, en 15 de Diciembre siguiente, consta en acta:

»1.º Que la niña Águeda Aldama y su padre manifiestan ser cierto cometiera el Maestro los tocamientos deshonestos que motivaron el proceso.

»2.º Que los Médicos certifican que hubo violación.

»3.º Que la patrona donde estuvo á pupilo el Sr. Ramos declara que éste, en el tiempo que estuvo en su casa, no se propasó con su hija de diez y seis años ni con su nieta de nueve.

»4.º Que el Alcalde pedáneo ignora el hecho de que se trata, y

»5.º Que el Maestro continúa con la Escuela abierta, sin que haya más falta de asistencia que la del hermano de la citada niña.

»Que al pliego de cargos contesta el interesado negando el hecho, que considera una vil calumnia.

»Que nadie le cree capaz de tal acción.

»Que ha recibido pruebas de afecto de todo el vecindario y que la asistencia de alumnos no ha disminuído.

»Que en la hoja de servicios aparece con cuatro años de servicios sin nota desfavorable.

»Que el Inspector, en su informe, teniendo en cuenta las manifestaciones que constan en el acta de la sesión que celebró con la Junta local; el funcionamiento regular de las clases diurnas y nocturnas que observó en la visita; la consideración y aprecio del vecindario, excepción de la familia de la niña Águeda Aldama, al Sr. Ramos; la contradicción manifiesta de la denuncia, pues mientras al principio se considera como violación, luego se formula como tocamientos inmorales, y que el proceso instruído ha sido sobreseído por no encontrar el Juez pruebas suficientes, se inclina á creer es inocente el Maestro del hecho que se le imputa, y propone el sobreseimiento del expediente.

»Que el Negociado opina como la Inspección, oyendo previamente á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

»En vista de lo que resulta de este expediente, y de acuerdo con los informes emitidos,

»Esta Comisión permanente opina procede su sobreseimiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado al Maestro D. Aquilino Martín de la Iglesia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente gubernativo seguido al Maestro de Litos D. Aquilino Martín de la Iglesia por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

»Resultando que con fecha 8 de Octubre de 1915, en instancia suscrita por varios vecinos de Litos, se denuncia al Maestro D. Aquilino Martín por tener abandonada la enseñanza y no haber abierto la Escuela durante los días del mes de Octubre transcurrido más que una vez;

»Resultando que llamados á ratificarse en sus declaraciones los vecinos denunciantes no pudieron precisar exactamente el número de días que estuvo abierta la Escuela, insistiendo en la incompatibilidad denunciada, por las malas condiciones de carácter de la mujer del Maestro;

»Resultando que girada la visita de inspección ésta fué satisfactoria, haciendo notar el Inspector las malas condiciones del local Escuela y el destinado á casa-habitación del Maestro;

»Resultando que la Junta local informa favorablemente á la gestión del Maestro Sr. Martín, por no haber sido probado ninguno de los hechos denunciados, atribuyendo éstos al mal carácter de la esposa del citado Maestro, y que, igualmente, es favorable el informe del Inspector y del Negociado correspondiente de este Ministerio;

»Considerando estos informes, y, por tanto, que no ha sido probado ninguno de los hechos al Maestro de Litos Sr. Martín, objeto de este expediente;

»Visto el apartado 3.º, letra *C*, núm. 11, del Real decreto de 5 de Mayo de 1915,

»Esta Comisión permanente propone se sobresea este expediente, con todas las instancias favorables al Maestro de Litos D. Aquilino Martín.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado al Maestro D. Agustín Sin Pueyo,

la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente seguido al Maestro de Binéfar (Huesca) don Agustín Sin Pueyo por faltas en el desempeño de su cargo, resulta:

»Que por orden telegráfica del señor Ministro se giró visita á la Escuela de Binéfar.

»Que la Junta local, en sesión de 24 de Mayo último, con asistencia del Inspector, declara que el estado de la enseñanza es satisfactorio, cumpliendo el Maestro sus deberes profesionales y no teniendo de él queja alguna, haciendo constar que los locales Escuelas ofrecen grandes deficiencias higiénicas y pedagógicas, siendo preciso se habiliten otros con mejores condiciones.

»El Inspector informa en el mismo sentido, añadiendo que se excite el celo del Ayuntamiento y Junta local para construir un edificio á propósito para las Escuelas.

»El Negociado propone que se obligue al Ayuntamiento á proporcionar locales adecuados para la enseñanza y que antes de resolver se oiga á esta Comisión.

»La Comisión es de parecer que se procure con urgencia, recurriendo si fuera preciso al Ministerio de la Gobernación, que el Ayuntamiento facilite local adecuado para la enseñanza, sobreseyendo libremente el expediente respecto al Maestro, puesto que no ha cometido falta alguna.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Marcelino Friol, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente incoado contra el Maestro de Monforte (Lugo) D. Marcelino Friol Novo por arriendo de la casa-habitación, resulta:

»Que el Alcalde puso en conocimiento del Gobernador de la provincia que el Maestro había arrendado la casa-habitación que le correspondía en el grupo escolar de la Estación.

»Que el Inspector dirigió oficio á dicho Maestro, á fin de que manifestara lo que hubiese sobre el particular.

»Que el Maestro contestó que la casa-habitación la había cedido provisionalmente, justificándolo por considerarla un emolumento que le correspondía.

»Que conforme al requerimiento del Alcalde hizo desocupar la habitación en breve plazo, quejándose de que ni el Municipio ni el Estado le han satisfecho material desde 1911, y de que no se reune la Junta local, viéndose obligado á anticipar varias cantidades para evitar el cierre de la Escuela.

»Que el Maestro tiene en propiedad diez años, once meses y diez y seis días sin nota desfavorable.

»La Inspección, en vista de lo que resulta de las explicaciones dadas por el Maestro, entiende que no procede correctivo alguno.

»El Negociado propone se imponga al Maestro nota desfavorable en su expediente durante tres años y que se oiga antes á esta Comisión.

»De acuerdo con la Inspección, es de parecer esta Comisión permanente que procede sobreseer libremente el expediente y procurar que atienda como es debido á la dotación del material en la Escuela de Monforte.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Manuel Martínez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruído al Maestro que fué de Llánaves (León) D. Manuel Martínez, resulta:

»Que varios vecinos de aquel pueblo denunciaron al Maestro por haber tomado posesión de su Escuela el día 8 de Febrero de 1914, habiéndola tomado, en realidad, el día 10; habiendo tenido completamente abandonada la enseñanza, tanto diurna como nocturna, y castigado á los niños de mala manera, en cuya denuncia se ratifican.

»Que según declaración de varios vecinos, todos los extremos de la denuncia son completamente falsos, habiendo cumplido dicho Maestro con sus obligaciones, habiendo obrado de mala fe los denunciantes, siendo uno solo, de todos los denunciantes, el que tiene un hijo de edad escolar.

»Que de su hoja de servicios resulta con dos años de servicios sin nota desfavorable.

»Que al contestar al pliego de cargos niega los hechos denunciados, y que todo depende de querer aquéllos dar la interinidad á persona determinada.

»Que tanto el Inspector como el Negociado del Ministerio proponen que procede sobreseer el expediente de referencia, oyendo al Consejo de Instrucción pública.

»Examinado detenidamente este expediente, y considerando que probada la falsedad de los cargos dirigidos al Maestro, sólo procede el sobreseimiento del expediente instruído por una denuncia cuyo fundamento no reviste la más elemental crítica,

»Esta Comisión permanente es de parecer que procede, de acuerdo con lo informado por la Inspección y el Negociado sobreseer el expediente formado al Maestro de Llánaves, hoy de Cabezón, D. Manuel Martínez Fernández.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

En el expediente seguido al Maestro de D. Emilio Díez Ferradas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente, y resultando que el Secretario de Villabáñez (Valladolid) denunció en 15 de Febrero de 1915 al Maestro por no haber dado clase de adultos en lo que iba de año;

»Resultando que el Maestro en 16 del mismo mes participa á la Inspección, como lo hizo al Alcalde, que por falta de alumnos á la clase nocturna ampliaba una hora la de la tarde;

»Resultando que en acta de sesión de 20 de Marzo de 1916, de la Junta local, consta que el Inspector manifiesta que observó en la visita á la Escuela que la enseñanza de los mayores estaba regularmente atendida y la de los pequeños la encontró atrasada; que tres Vocales aseguran que algunos días de Enero funcionó la clase de adultos; que el denunciante se ratifica; que de los jóvenes llamados á declarar, unos, que por cierto no estaban en lista, dicen que dos ó tres días de Enero acudieron á la clase, y los demás que no lo pudieron hacer

por estar cerrada la Escuela; que el Maestro afirma dió clase hasta el 12 de Febrero, hecho que se contradice con el oficio dirigido al Alcalde fecha 3, y que de los testigos el primero dice que faltó á clase algunos días de Noviembre, y los otros manifiestan que en este mes la clase estaba alumbrada con fluído eléctrico, siendo así que en 1.º del mismo fué dada de baja la luz;

»Resultando que al pliego de cargos contesta el Maestro que la asistencia á la Escuela de los niños es á la edad de siete años y que los más jóvenes ingresaron en 1915, no pudiendo haber vencido las primeras dificultades; que la clase nocturna se suspendió por falta de alumnos el 12 de Febrero; que la denuncia se debe á una venganza; que tiene abonada la luz por todo el primer semestre de 1915, y que en el libro de asistencia se limita á poner las faltas;

»Resultando que el interesado cuenta veinte años de servicios sin nota desfavorable;

»Resultando que la Inspección propone se obligue al Maestro á devolver la cantidad cobrada por adultos desde 3 de Febrero hasta fin de curso; se le llame la atención para que en lo sucesivo cumpla con mayor celo sus servicios, y que se advierta al Presidente de la Junta local dé cuenta de las alteraciones en la marcha de la enseñanza á sus superiores;

»Resultando que el Negociado opina se imponga á dicho Profesor la devolución de las cantidades devengadas por la enseñanza de adultos correspondiente á Febrero y Marzo, y que se haga al Presidente de la Junta la advertencia que el Inspector propone;

»Considerando que aparece probada la irregularidad en la enseñanza de adultos, así como la negligencia de la Junta,

»Esta Comisión, de acuerdo con la Inspección y el Negociado, estima que el Maestro debe devolver lo devengado por enseñanza de adultos en Febrero y Marzo de 1916, y que se debe excitar el celo de la Junta local para que en lo sucesivo comunique á la Superioridad las faltas que note y no sea de su competencia corregir.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente incoado al Maestro D. Serviliano Álvarez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido á D. Serviliano Álvarez Mora, Maestro de la Escuela Nacional de niños de La Unión de Campos (Valladolid);

»Resultando que los padres de familia y varios vecinos acuden al Alcalde quejándose del mal comportamiento del Maestro;

»Resultando que reunida la Junta local todos los Vocales confirman las denuncias, que han comprobado por el rumor público y por el hecho de que los padres envían á sus hijos á Escuelas de fuera de la localidad, manifiestan que por el poco celo del Maestro de niños se burlan de él, que el carácter brusco y su conducta le han hecho incompatible y que procede su traslado para evitar un día de luto, y en vista, además, de que el Sr. Álvarez rehuye toda conversación con los padres de familia y con cuantas personas desean aconsejarle, de que castiga á los alumnos, no obstante su condición de tolerante, por ser hijo del pueblo y de que los padres de los niños, ante éstos y en presencia de los que quieran oírles, desacreditan al Maestro, llegando á decir que de no trasladarle se encargarán de echarle apelando á procedimientos que sentirían usar;

»Resultando que la citada Junta local, ante el Inspector, mantiene su criterio y añade que es cada vez mayor el alejamiento del Maestro de las Autoridades y vecindario;

»Resultando que D. Serviliano Álvarez, al cargo de haberse hecho incompatible, por su falta de trato y mal carácter, con Autoridades y vecindario, que le han retirado su confianza, contesta no ser cierto, aunque dice ha observado que todos se separan de él y que los padres abandonan á sus hijos, que no asisten á la Escuela á pesar de hacer lo posible por atraerlos, creyendo que todo se debe á que, inadvertidamente, haya pasado cerca de alguno y no le haya saludado;

»Resultando que el interesado acredita más de doce años de servicios sin nota desfavorable;

»Resultando que el Inspector provincial informó que en la visita ordinaria de 1915 advirtió la tirantez de relaciones del Maestro con Autoridades y vecindario, á causa quizá del proceder de aquél y del trato indiferente á los niños que les aleja de la Escuela y dificulta la instrucción de los que asisten, por cuyos hechos le llamó la atención el Inspector; que en la visita extraordinaria girada con ocasión de este expediente encontró los ánimos muy excitados, la enseñanza en estado lamentable, apreciando alguna sordera en el Maestro que pudiera ser causa de la falta de instrucción y que, aunque no son muy sólidos los motivos alegados en el expediente para afirmar en absoluto la incompatibilidad, la situación insostenible, con notorio perjuicio para la cultura popular, en que se halla colocado el Maestro con Autoridades y vecindario aconseja su traslado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, proponiendo, por último, que se le someta á un reconocimiento facultativo por si la falta de oído le imposibilita para el desempeño de su cargo;

»Resultando que el Negociado del Ministerio propone también el traslado, oyendo antes de resolver la opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

»Examinado detenidamente este expediente por la Comisión y hallándose, á su juicio, comprobada la incompatibilidad y cumplidos los trámites legales, procede la traslación, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908;

»Conviene además someter al Maestro D. Serviliano Álvarez á un examen facultativo para averiguar si la sordera que padece le imposibilita para el desempeño de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente seguido á los Maestros D. Sebastián Más y D.ª Ángeles Luna, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El 20 de Septiembre de 1915 el Alcalde de El Grado (Huesca) dirigió oficio al Rector de la Universidad de Zaragoza manifestando que varias madres de familia habían comparecido ante su Autoridad y héchole presente que no querían mandar sus hijas á la Escuela porque la Maestra D.ª Ángeles Luna no tenía celo ni interés por la enseñanza.

»La Junta local informó ser ciertos los hechos que se hacían constar en la comunicación enunciada, y que las Escuelas «se »hallan completamente abandonadas referente á la instrucción »de los alumnos.»

»El Maestro D. Sebastián Más, en oficio dirigido al Inspector provincial con fecha 25 de Octubre, denuncia un considerable número de deficiencias por parte del Ayuntamiento.

»En 8 de Marzo de 1916, contestado el oficio que le dirigió la Inspección para que justificase su proceder, lo explicó cumplidamente, haciendo otro tanto la Maestra en lo que á ella se refería.

»De las hojas de servicios unidas al expediente resulta que el Maestro, que posee el título de Superior, cuenta en propiedad diez y seis años y un día sin nota desfavorable y con comunicaciones laudatorias, y la Maestra diez y siete años, siete meses y un día, también con análogas comunicaciones, ambas en 31 de Mayo de 1916.

»El Inspector provincial, después de girar visita extraordinaria, de la que dedujo «que todo lo sucedido eran triquiñue»las y enemigos personales», informó respecto á los Maestros D. Sebastián Más y D.ª Ángeles Luna que se sobreseyera el expediente, sin más que recomendarles que cumplan sus deberes profesionales con toda eficacia y de acuerdo con las disposiciones en vigor, y en lo que atañe á la Junta local de primera enseñanza, que se le llame la atención para que en lo sucesivo, y sin excusa alguna, cumpla cuantas obligaciones le son inherentes, cesando toda la desidia referente á la asistencia escolar y admisión de alumnos y el abandono en que tiene las salas de clases por motivo de no verificar anualmente el arreglo de los desperfectos que ocurran y su blanqueo al menos.

»El Negociado en su nota consideró procedente el sobreseimiento, pero debiendo oirse antes á la Comisión del Consejo.

»La Sección se mostró conforme con el Negociado, y conforme con la Sección la Dirección, y con la Dirección el Sr. Ministro, pasó el expediente al Consejo en 2 del actual.

»Esta Comisión, después de examinar detenidamente este expediente, es de parecer que procede sobreseer el procedimiento contra los Maestros D. Sebastián Más y D.ª Ángeles Luna y amonestar á la Junta local para que cumpla con mayor celo sus deberes, atendiendo á las necesidades de reparación del local escolar.

»Deberá prevenirse asimismo á los citados Maestros que procede pongan el mayor interés y celo en el desempeño de sus deberes, procurando, por medios de persuasión, que los vecinos de El Grado se interesen en la enseñanza de sus hijos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado á la Maestra D.ª Genara Latasa, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente gubernativo seguido á la Maestra de Salinas de Oro (Navarra) D.ª Genara Latasa, resulta:

»Que girada visita de inspección, el día que tuvo lugar no se hallaba presente la Maestra, sin tener permiso para ello.

»Que de las 44 niñas matriculadas ninguna sabe leer con lectura expresiva, ni escribir al dictado con ortografía, no dándose las asignaturas obligatorias y habiendo desacreditado la Escuela con sus ausencias, no mandando algunos padres sus hijos á la Escuela.

»Que el mismo señor Inspector da cuenta de deficiencias que en la Escuela de niños, dirigida por D. Cándido Unamuno, encontró al hacer la visita.

»Que contestando al pliego de cargos niega los hechos denunciados; que la deficencia consiste en que no concurren los niños á la Escuela; acompaña certificado de enfermo el día de visita.

»Que de la hoja de servicios resulta tener más de veintiséis años en propiedad sin nota desfavorable.

»Que la Inspección propone le sea aplicada la pena que determina la letra *b* del apartado 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea quince días de pérdida de sueldo, amonestándole con la separación, caso de no corregirse.

»El Negociado propone dos meses de suspensión de sueldo, y en cuanto al Maestro Sr. Unamuno á que se hace referencia, propone se forme el debido expediente para resolver lo que proceda.

»Examinado detenidamente este expediente, la Comisión opina que procede imponer á la Maestra D.ª Genara Latasa quince dias de suspensión de sueldo, amonestándola para que en lo sucesivo demuestre mayor celo en la enseñanza.

»En cuanto al Maestro D. Cándido Unamuno debe ser amonestado para que procure perfeccionar su método de enseñanza que, según afirma la Inspección, es meramente memorista, no siendo procedente por ahora otra corrección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra.

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Valentina Sanz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente seguido á la Maestra de Abejar (Soria) doña Valentina Sanz Villar por supuesto abandono de destino, resulta:

»Que por Real orden de 25 de Noviembre de 1913 fué declarada incursa en el art. 171 de la ley.

»En 22 de Mayo último la interesada solicitó formación de nuevo expediente por haber sufrido extravío el primero, pidiendo ser rehabilitada y que se la abonasen sus haberes.

»La Junta local, en sesión de 14 de Octubre de 1913, hace constar que la Maestra se hallaba ausente sin autorización, pero advirtiendo que se carece de locales, pues la Escuela fué destruída por un incendio.

»Que está atendida la enseñanza en magníficas Escuelas de fundación particular y que la ausencia de la Sra. Sanz obedece, sin duda, á esta situación.

»Al pliego de cargos contesta la Maestra que su ausencia es involuntaria, por no darla el Ayuntamiento local Escuela ni casa-habitación, á pesar de haberla reclamado distintas veces.

»Tiene en propiedad treinta y dos años, un mes y trece días sin nota desfavorable.

»La Inspección manifiesta que procede limitar á dos meses la suspensión de haberes, ordenando la devolución de lo no cobrado desde la incoación del expediente de 1913, y amonestar al Ayuntamiento y Junta local para que facilite locales.

»El Negociado propone que se imponga á dicha Maestra la pena de suspensión de sueldo por dos meses, siéndola de abono parte del tiempo que estuvo sin percibir haberes; dejar sin efecto la declaración de incursa en el art. 171; acordar la devolución de las cantidades que la correspondan, y obligar al Ayuntamiento á facilitar locales para las Escuelas, debiendo antes de resolver oir la opinión de esta Comisión permanente;

»Considerando que las circunstancias expresadas atenúan mucho la falta de la Maestra, aunque no la eximen de culpa,

»Esta Comisión es de parecer que se imponga á dicha Profesora la suspensión de sueldo por dos meses, con devolución de las cantidades que hubiera dejado de percibir, en cuanto excedan del importe de esta corrección, y que se obligue al Ayuntamiento á facilitar local para Escuela y casa-habitación para la Maestra, amonestando á la Junta local para que muestre mayor celo en favor de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Ilmo. Sr.: En el expediente seguido á la Maestra D.ª María Josefa Rivas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Galapagar (Madrid) D.ª María Josefa Rivas por faltas cometidas en el cumplimiento de sus deberes profesionales;

»Resultando que en instancia suscripta por las madres de familia de Galapagar fué denunciada la Maestra de dicho pueblo D.ª María Rivas Muñoz de estar disfrutando licencia desde hace seis ó siete años, con grave perjuicio para la enseñanza;

»Resultando que la Junta local, en sesión de 6 de Abril de 1916, acordó por unanimidad requerir á la referida Maestra para que se presentara en su destino y, por mayoría, remitir copia del acta de la sesión celebrada para la instrucción del expediente á la dicha Maestra Sra. Rivas por abandono de destino;

»Resultando que, formulado el oportuno pliego de cargos, contestó la Sra. Rivas, demostrando con documentación oficial, que el tiempo que se ausentó de su destino lo hizo autorizada por permisos oficiales y Reales órdenes, no habiendo, por tanto, abandono de destino, sino servicios de otros por órdenes de la Superioridad;

»Resultando que esta Maestra cuenta once años, diez meses y veintiocho días de servicios sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que en el informe de la Inspección se propone sobreseer este expediente, revisar la solicitud que motivó la última licencia de la Sra. Rivas y que sea amonestada la Junta local de Galapagar por la forma irrespetuosa en que manifestó sus quejas;

»Resultando que el Negociado correspondiente de este Ministerio informa que se sobresea este expediente;

»Considerando que todo el tiempo que esta Maestra estuvo ausente de su destino fué por autorización oficial y en virtud de permisos y licencias concedidas por Autoridad competente ó por estar agregada de Real orden á otros cargos en el Colegio Nacional de Sordomudos y Patronato de Anormales;

»Considerando que en la copia del acta de la sesión celebrada por la Junta local de primera enseñanza de Galapagar no aparece, ni en concepto ni en forma, acuerdo ni frase alguna irrespetuosa para la Superioridad;

»Considerando los informes de la Inspección y del Negociado correspondiente de este Ministerio;

»Considerando que la regla 7.ª de la ley de 21 de Julio de 1878 dispone que cuando se han disfrutado licencias durante tres años seguidos no pueden obtenerse más licencias durante otros tres, y la Maestra á que se refiere este expediente disfruta licencia en los tres últimos años, y actualmente se halla en uso de licencia,

»La Comisión opina que sea revisado el expediente de la licencia que actualmente disfruta la Maestra D.ª María Josefa Rivas, entendiendo que no puede resolverse en cuanto á lo demás mientras no se cumpla este trámite.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Ezequiela Villalba, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente gubernativo incoado contra la Maestra que fué de Serrada (Valladolid) D.ª Ezequiela Villalba, que desempeña en la actualidad la de Torrecilla de la Orden, y examinada la hoja de servicios que ha sido remitida por la Inspección, resulta:

»Que en instancia de 19 de Octubre de 1914 la referida Maestra acude en queja al señor Rector de la Universidad de Valladolid, manifestándole que el Inspector Jefe de primera enseñanza D. Amado Cayón, en la visita girada á la Escuela, la llamó cesto, tiesto y otros calificativos.

»Que el Rector, en 29 de igual mes, ordena se forme el oportuno expediente.

»Que la Junta local de primera enseñanza de Serrada, en presencia del Inspector Sr. Horta, niega fueran ciertos los calificativos que la Maestra dice haberle dirigido el Sr. Cayón.

»Que formulado á la Maestra el pliego de cargos, contesta que la falta de asistencia de las niñas á la Escuela es causa de su falta de instrucción; que no copió ni copiará el boletín de de visita de inspección por ser una cosa al revés de lo que el Inspector dice; que no compró el libro de contabilidad por haber tenido otros gastos; que las cuentas las conserva en su domicilio por encontrar muchas veces abierta la puerta de la Escuela; que es cierto le dirigiera los calificativos que menciona en su instancia el Inspector Sr. Cayón, y que el defender sus derechos no cree sea falta de respeto á la Superioridad.

»Que la Junta local, al informar los cargos que se hacen á la Maestra, lo hace en sentido desfavorable á la misma.

»Que la interesada se ha negado á enviar su hoja de servicios por no haberlo indicado al presentarla las enmiendas que luego le manifestaron tenía que hacer, y que no conserva en su poder la relación de cargos que se la hicieron.

»Que varios vecinos de Serrada se quejan del abandono de la enseñanza y piden el traslado á otra Escuela de la Maestra Sra. Villalba, y que la Inspección y el Negociado proponen se imponga á D.ª Ezequiela Villalba la pena de suspensión por un año y un día, con pérdida de sueldo y tiempo;

»Considerando que del expediente se deducen cargos graves contra esta Maestra, con perjuicios evidentes para la enseñanza,

»Esta Comisión permanente, de acuerdo con la informado por la Inspección y el Ministerio, opina procede imponer á la Maestra D.ª Ezequiela Villalba la pena de suspensión por un año y un día, con pérdida de sueldo y tiempo de servicios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Eduvigis Sánchez Barajas, Maestra de Navalcarnero (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Manuela Minguela Velasco, Maestra de Urueñas (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Gabriela González Martín, Maestra de Casas del Monte (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Feijóo Álvarez, Maestro de Carracedo (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ricardo Carballo y Luengo, Maestro de Solana de los Barros (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Aniceto del Barco y Rodrigo, Maestro de Jerez de la Frontera (Cádiz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cádiz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Joaquín Corcín y Mier, Maestro de Alcalá del Río (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Zapiaín y Acrillaga, Maestra de Lezo (Guipúzcoa), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Manuel Villega Joaniquet, Maestro de Santoréns (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Simón Delgado Gómez, Maestro de Villaverde (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª Aurora Castro contra resolución en concursillo para proveer una Escuela de Noya (La Coruña), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia dirigida al Ministerio por D.ª Aurora Castro Campos, Maestra de Barro, Municipio de Noya (La Coruña), pidiendo que se anule el nombramiento de D.ª Áurea Fraga para una Escuela de niñas de Noya; que se considere á

la recurrente como aspirante en concursillo de traslado á la misma Escuela, y que se deje sin efecto su traslado á la Escuela de Argalo;

»Resultando que vacantes dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, de la villa de Noya, se anunció su provisión en concursillo por el Inspector provincial el 14 de Diciembre de 1915, con arreglo al párrafo quinto del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

»Resultando que la primera de estas Escuelas la solicitó don Argimiro Cobas, Maestro del indicado grupo de población, Barro, y la segunda, entre otras Maestras, D.ª Áurea Fraga, procedente del desdoble de la Auxiliaría de una Escuela de la villa de Noya, y la citada D.ª Aurora Castro;

»Resultando que el Inspector antes de resolver propuso á la Sección administrativa provincial que se consultara á la Dirección general respecto á si procedía considerar á Barro ó Calzada de Barro, que con los dos nombres se le conoce, formando parte integrante de la localidad de Noya, según afirmaban la Alcaldía y la Junta local de primera enseñanza, y si la Maestra de Barro Sra. Castro, que había obtenido su Escuela por concursillo desde la rural de Argalo, debía admitírsela al nuevo concursillo;

»Resultando que la Sección administrativa cursó la consulta, añadiendo, por su parte, que las dos Escuelas objeto del concursillo se hallaban comprendidas en el anuncio de concurso general de traslado publicado por el Rectorado de Santiago en la *Gaceta de Madrid* de 8 del mismo mes de Diciembre, y consultaba si justificado en el expediente que la entidad de población denominada Barro pertenece al casco de la villa de Noya debe declararse nulo el traslado por concursillo de doña Aurora Castro desde la Escuela rural de Argalo, por no ajustarse á la Real orden de 30 de Marzo de 1915;

»Resultando que la Dirección general contestó á este extremo en sentido afirmativo;

»Resultando que la Sección administrativa dirigió nueva consulta invocando lo resuelto por la propia Dirección general en un caso análogo del pueblo de Espinardo (Murcia);

»Resultando que la Dirección general ratificó lo contestado á la consulta anterior;

»Resultando que la Sección administrativa dispuso la anulación del nombramiento de Maestra de la Escuela de niñas de Barro hecho en 12 de Octubre de 1915 á favor de D.ª Aurora Castro, la cual debe reintegrarse á su anterior Escuela de Argalo, y el traslado de D. Argimiro Cobas y D.ª Aurea Fraga á las Escuelas del casco de la villa de Noya, anunciadas en el concursillo;

»Resultando que D.ª Aurora Castro alega en su recurso que su traslado de la Escuela de Argalo á la de Barro se hizo en virtud de concursillo, cumpliéndose todas las formalidades prevenidas y considerando la Escuela de Barro como rural, según el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de 17 de Septiembre de 1915, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Marzo del propio año; que se posesionó de su Escuela y vino desempeñándola sin protesta alguna; que la Sra. Fraga procede de una Auxiliaría desdoblada, con el sueldo de 625 pesetas, y hoy percibe 1.000 y se la destina á una Escuela de superior categoría, puesto que con anterioridad á la implantación del sueldo personal estaba dotada con 1.100 pesetas, y con arreglo á esta cantidad se libra la consignación del material escolar.

»Que la recurrente disfruta el sueldo de 1.100 pesetas, y á tenor de la orden de la Dirección general de 24 de Abril de 1914, en los concursillos se han de tener en cuenta las condiciones de la Escuela antes de haberse decretado el sueldo personal, y conforme á la Real orden de 29 de Noviembre de 1913, confirmada en sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Junio de 1915, los Maestros no han de obtener en los concursillos beneficio alguno en su carrera y haberes y sí tan sólo mejora de local; que la Sección administrativa provincial no sólo prescinde de los derechos de la recurrente, sino que para facilitar, sin duda, el nombramiento de la Sra. Fraga, vuelve sobre sus propios actos y ordena el reintegro de la que habla á la Escuela de Argalo, y que no se explica el error cometido al resolver el concursillo, mediando una propuesta razonada de la Inspección y no existiendo limitación de tiempo para el estudio de los expedientes;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que teniendo en cuenta que la cuestión de fondo ha sido resuelta por la Dirección general por medio de decretos marginales anulando el nombramiento de la Sra. Castro, entienden que no pueden hacer otra cosa que proponer la confirmación de tal acuerdo por haberse demostrado que el anejo donde sirve dicha Maestra no forma parte de la localidad, requisito indispensable para que pudiera tomar parte en el concursillo, pero que tratándose de un recurso de alzada debía oirse á este Consejo;

»Considerando que, conforme al arreglo escolar hoy en vigor, el pueblo de Barro constituye una localidad independiente del casco de la villa de Noya, con dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, 3.443 habitantes y 602 niños comprendidos en la edad escolar;

»Considerando que sobre la base de hallarse Barro formando parte de la población rural del Municipio de Noya se anunció á concursillo por la Inspección la vacante de su Escuela de niñas en el año pasado de 1915, proveyéndose con sujeción á todos los preceptos legales vigentes en D.ª Aurora Castro, que desempeñaba en propiedad otra Escuela rural del mismo Municipio, la denominada de Argalo;

»Considerando que por estos hechos, en que forzosamente, conforme á la ley, tuvieron que intervenir el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza, la certificación que ahora expide el Alcalde de Noya y el acuerdo de la Junta local de que Barro ó Calzada de Barro se halla incluído en el casco de la villa de Noya, además de estar en contradicción con sus propios actos, carecen de todo valor, porque la prueba de estos extremos es de la exclusiva competencia del Instituto Geográfico y Estadístico;

»Considerando que las Escuelas de que se trata del casco de la villa de Noya se anunciaron á concursillo por el Inspector el 14 de Diciembre de 1915, y en la *Gaceta* del 8 del mismo mes habían sido ya anunciadas por el Rectorado en concurso general de traslado;

»Considerando que tanto D. Argimiro Cobas como D.ª Áurea Fraga ingresaron en el Magisterio por concurso único, y la señora Fraga tiene el sueldo de 1.000 pesetas;

»Considerando que las dos Escuelas estaban dotadas con 1.100 pesetas antes de establecerse el sueldo personal de los Maestros;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1913, en la de 21 de Marzo de 1915, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo, y en la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Junio de 1915,

»Este Consejo opina que procede anular con todas sus consecuencias el concursillo anunciado por la Inspección de primera enseñanza de La Coruña el 14 de Diciembre de 1915, para proveer una Escuela de niños y otra de niñas del casco de la villa de Noya, debiendo subsistir el anuncio del Rectorado de Santiago para la adjudicación de estas Escuelas en concurso general de traslado, y el nombramiento de la recurrente doña Aurora Castro Campos de Maestra de Barro, puesto que se cumplieron todos los requisitos legales para su traslado por concursillo desde la Escuela de Argalo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el referido dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo que á D.ª Aurora Castro se la restituya á su Escuela de Barro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la última parte de la Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado como consecuencia de la exposición elevada á este Ministerio por el Claustro de Profesores del Real Conservatorio de Música y Declamación relativa á la conversión de la Cátedra de Estética é Historia de la Música en una de Declamación, que entonces no pudo llevarse á efecto, y resultando que actualmente existe un sueldo vacante en la escala gradual de los del Profesorado numerario de dicho Centro por haber dejado de constituir una sola Cátedra la enseñanza de Conjunto vocal, y, por tanto, ha llegado la ocasión de atender los deseos manifestados por el Claustro en la mencionada exposición acerca de la conveniencia de aumentar las Cátedras de Declamación con una más, por tratarse de una enseñanza que así lo requiere por sus múltiples aspectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se crea en el Conservatorio de Música y Declamación una Cátedra de Declamación, aplicándose para su dotación el sueldo de 3.500 pesetas de entrada, disponible en el Escalafón del Profesorado, y 500 pesetas más por razón de residencia.

2.º Dicha Cátedra será provista por concurso, con arreglo á lo preceptuado en el art. 40 del Reglamento vigente para el expresado Centro, publicándose al efecto la oportuna convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 16.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por órdenes de 12 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. José Moreno y Martín, á Conserje-Portero de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y

D. Antonio Muñoz Molina, á Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 14 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 16.)

Por orden de 12 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Antonio Pérez Agudo, núm. 19 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 14 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 16.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 16.)

Dirección general de primera enseñanza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Benito Rodríguez Lamelas, Maestra de Guillamil (Orense), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Villar de Santos, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María de los Remedios Bermejo y Gutiérrez, Maestra de Denia (Alicante), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Gata de Gorgos, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(*Gaceta* del 15.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Provincia de Cáceres.			
Aceituna	»	»	»
Ahigal	»	»	»
Almaraz	»	»	»
Brozas	»	»	»
Cabezabellosa	»	»	»
Campo (lugar)	»	»	»
Casas del Castañar	»	»	»
Cilleros	»	»	»
Guijo de Coria	»	»	»
Guijo de Galisteo	»	»	»
Miajadas	»	»	»
Montehermoso	»	»	»
Navas del Madroño	»	»	»
Pescueza	»	»	»
Plasenzuela	»	»	»
Segura de Toro	»	»	»
Torrejón el Rubio	»	»	»
Provincia de Cádiz.			
Cádiz	»	Dirección graduada núm. 3	»
Cádiz	»	Desdoblada núm. 5	»
Alcalá de los Gazules	»	»	»
Algeciras	»	Auxiliaría	»
Algodonales	»	Idem	»
Bornos	»	Idem	»
Grazalema	»	Auxiliaría núm. 2	»
Medina-Sidonia	»	Idem	»
Olvera	»	Auxiliaría	»
Prado del Rey	»	Idem	»
Rota	»	Auxiliaría núm. 1	»
San Fernando	»	Idem núm. 2	»
San Fernando	»	Idem núm. 3	»
Sanlúcar de Barrameda	»	Párvulos núm. 1	»
Sanlúcar de Barrameda	»	Desdoblada de párvulos número 2	»
Vejer de la Frontera	»	Auxiliaría	»
Provincia de Canarias.			
Agulo	»	»	»
Agüimes	»	»	»
Alajeró	»	»	»
Amparo	Icod	»	»
Betancuria	»	»	»
Breña Alta	»	»	»
Gáldar	»	»	»
Granadilla	»	»	»
Guía de Izora	»	»	»
Haria	»	»	»
Rosario	»	»	»
Santa Lucía	»	»	»
Valleseco	»	»	»
Yaiza	»	»	»
Provincia de Castellón.			
Albocácer	»	»	»
Alcalá de Chisvert	»	»	»
Adranela	»	»	»
Benafigos	»	»	»
Castell de Cabres	»	Mixta	»
Fredes	»	Idem	»
Jérica	»	»	»
Las Casas	Rosell	Mixta	»
Olocau del Rey	»	»	»
Pina	»	»	»
Sanatella	»	»	»
Villafranca del Cid	»	»	»
Villar de Canes	»	»	»
Provincia de Ciudad Real.			
Ciudad Real	»	Auxiliaría de la práctica	»
Alcázar de San Juan	»	»	»
Almagro	»	Auxiliaría	»
Anchuras	»	»	»
Arenas de San Juan	»	»	»
Ballesteros	»	»	»
Carrión de Calatrava	»	Auxiliaría	»
Granátula	»	»	»
Guadalmez	»	»	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Las Casas	»	»	»
San Lorenzo de Calatrava	»	»	»
Santa Cruz de Mudela	»	»	»
Santa Cruz de Mudela	»	Auxiliaría	»
Valdepeñas	»	Sección graduada	»
Villahermosa	»	Auxiliaría	»
Villamanrique	»	»	»
Villarrubia de los Ojos	»	»	»
Viso del Marqués	»	Auxiliaría	»
Provincia de Córdoba.			
Almedinilla	»	»	»
Añora	»	»	»
Baena	»	Número 1	»
Baena	»	Párvulos	»
Baena	»	Auxiliaría desdoblada de la número 1	»
Bélmez	»	Idem íd	»
La Carlota	»	Idem de la Nacional	»
Doña Mencía	»	Auxiliaría	»
Fuenteovejuna	»	Número 2	»
Hornachuelos	»	Auxiliaría	»
Lucena	»	Número 2	»
Montilla	»	Auxiliaría de la núm. 2	»
Montilla	»	Idem núm. 3	»
Montilla	»	Idem de párvulos	»
Nacimiento	Rute	»	»
Ochavillo del Río	Fuente Palmera	»	»
Posadilla	Fuenteovejuna	»	»
Priego	»	Número 1	»
Puente-Genil	»	Auxiliaría de la núm. 1	»
La Rambla	»	Número 1	»
Rute	»	Idem 2	»
Santaella	»	»	»
Provincia de Coruña (La).			
Andeiro	Cambre	Mixta	»
Bares	Mañón	Idem	»
Bemantes	Castro	Idem	»
Cerdido	»	»	»
Corcubión	»	»	»
Conso	Coristanco	Mixta	»
Duyo	Finisterre	Idem	»
Entines	Ontes	Idem	»
Esteiro	Muros	Idem	»
Goyanes	Puerto Son	Idem	»
Javiña	Coristanco	Idem	»
Juanceda	Mesía	Idem	»
Muniferral	Aranga	Idem	»
Nogueira	Sobrado	Idem	»
Olveira	Dumbría	Idem	»
Oroso	»	»	»
Palmeira	Ribeira	»	»
Pino	»	»	»
Sequeiros	Valdiviño	Mixta	»
Sumio	Corral	Idem	»
Toitosende	Baña	Idem	»
Provincia de Cuenca.			
Cuenca	»	»	»
Abia de la Obispalía	»	»	»
Aliaguilla	»	»	»
Arguisuelas	»	Mixta	»
Barajas de Melo	»	»	»
Boniches	»	»	»
La Frontera	»	»	»
Fuentelespino de Haro	»	»	»
Henarejos	»	»	»
Hinojosa	»	»	»
Huete	»	Párvulos	»
Huete	»	Auxiliaría de párvulos	»
Minglanilla	»	Idem	»
Montalbo	»	»	»
Narboneta	Villora	Mixta	»
Pozo Amargo	»	»	»
Tarancón	»	Párvulos	»
Torralba	»	»	»
El Tobar	»	Mixta	»
Tribaldos	»	»	»
Valdemoro de la Sierra	»	»	»
Vellisca	»	»	»
Villar de Humo	»	»	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Provincia de Gerona.			
Albricias	»	»	»
Bañolas	»	Dirección graduada	»
Bordils	»	»	»
Castillo de Aro	»	»	»
Fortiá	»	»	»
Hostalrich	»	»	»
La Bajol	»	Mixta	»
Madremaña	»	»	»
Palamós	»	Sección graduada	»
Pardinas	»	»	»
Rosas	»	»	»
San Aniol de Finestrat	»	Mixta	»
Santa Cristina de Aro	»	»	»
Santa Leocadia de Algama	»	»	»
Sils	»	»	»
Terradas	»	»	»
Torroella de Montgrí	»	»	»
Traguré	San Martín de Vilallonga	Mixta	»
Viladaséns	»	Idem	»
Provincia de Granada.			
Alamedilla	»	»	»
Alhama	»	»	»
Calicasas	»	Mixta	»
Cogollos-Vega	»	»	»
Diezma	»	»	»
Dílar	»	»	»
Escúzar	»	»	»
Las Juntas	Sor	Mixta	»
Montefrío	»	»	»
Murchas	»	Mixta	»
Nieles	Cátaras	Idem	»
Pampaneira	»	»	»
Polopos	»	»	»
Ventas de Zafarraya	»	»	»
Viñas	Sor	Mixta	»
Víznar	»	»	»
Zubia	»	»	»
Provincia de Guadalajara.			
Guadalajara	»	»	»
Guadalajara	»	Párvulos	»
Algora	»	Mixta	»
Anguita	»	»	»
Arbancón	»	»	»
Auñoso	»	»	»
Campisábalos	»	Mixta	»
Cortes de Tajuña	»	Idem	»
Fuentelaencina	»	»	»
Garbajosa	»	Mixta	»
Loranca de Tajuña	»	»	»
Milmarcos	»	»	»
Mondéjar	»	»	»
Taracena	»	Mixta	»
Tartanedo	»	Idem	»
Traid	»	»	»
Trijueque	»	»	»
Usanos	»	»	»
Yélamos de arriba	»	Mixta	»
Provincia de Guipúzcoa.			
Alza	»	»	»
Gaviria	»	»	»
Iturrioz	Oyarzun	Mixta	»
Lacaste	Hernani	»	»
Vidania	»	»	»
Villabona		»	»
Provincia de Huelva.			
Huelva	»	»	»
Cartaya	»	»	»
Cortelazor	»	»	»
Cumbres Mayores	»	Auxiliaría desdoblada	»
El Granado	»	»	»
Hinojos	»	»	»
Los Marines	»	»	»
Moguer	»	»	»
Moguer	»	Auxiliaría	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Redondela	Isla Cristina	»	»
San Silvestre de Guzmán	»	»	»
Trigueros	»	Auxiliaría	»
Valdelarco	»	»	»
Villanueva de los Castillejos	»	Auxiliaría desdoblada	»
Provincia de Huesca.			
Abizanda	»	Mixta	»
Ainsa	»	Idem	»
Albalate de Cinca	»	»	»
Arazán	Besaurri	Mixta	»
Bielsa	»	»	»
Bierge	»	»	»
Cajigar	»	Mixta	»
Fonz	»	»	»
Fraga	»	»	»
Hecho	»	»	»
Ibieca	»	Mixta	»
Larrués	»	Idem	»
Las Bellostas y Bagüeste	Sarsa de Sasta	Idem. Temporada	»
Lascuarre	»	»	»
Lusas	»	Mixta	»
Osia	»	Idem	»
Panticosa	»	»	»
Pivaces	»	Mixta	»
Rohes	»	»	»
San Felíu	Besaurri	Mixta	»
Secorún y Laguarta	Secorún	Idem. Temporada	»
Tamarite	»	»	»
Valcarca	Binaced	Mixta	»
Provincia de Jaén.			
Alcalá la Real	»	»	»
Beas de Segura	»	»	»
Cambil	»	»	»
Campillo de Arenas	»	Sección graduada	»
Campillo de Arenas	»	Idem	»
Cantera Blanca	»	Mixta	»
Carboneros	»	»	»
Castellar de Santisteban	»	»	»
Cazorla	»	»	»
Fuerte del Rey	»	»	»
Jódar	»	»	»
Larva	»	»	»
Sabiote	»	»	»
Santisteban del Puerto	»	»	»
Segura de la Sierra	»	»	»
Torres	»	»	»
Torres	»	»	»
Ubeda	»	»	»
Villagordo	»	Auxiliaría desdoblada	»
Villanueva del Arzobispo	»	»	»
Villanueva de la Reina	»	»	»
Villardompardo	»	»	»
Provincia de León.			
Ardoncino	»	Mixta	»
Arnado	»	Idem	»
Astorga	»	Sección graduada	»
Burbia	»	Mixta	»
Cabanillas (Jurisdicción)	»	»	»
Cea	»	»	»
Coladilla	»	Mixta	»
Dehesas	»	»	»
Ferrol	»	»	»
Folgoso de la Ribera	»	»	»
Guimara	»	Mixta	»
Jabares de los Oteros	»	Idem	»
La Cándana	»	Idem	»
Laguna de Negrillos	»	»	»
La Llama	»	Mixta	»
Oencia	»	»	»
Posadilla de la Vega	»	Mixta	»
Renedo de Valderaduey	»	Idem	»
San Esteban de la Vega	»	Idem	»
San Pedro de Pegas	»	Idem	»
Torre del Bierzo	»	Idem	»
Valdeviejas	»	Idem	»
Valencia de don Juan	»	Sección graduada	»
Villaestrigo	»	Mixta	»

Año VIII — Martes 27 de Marzo de 1917 — Núm. 25

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de don Cayetano Ortiz solicitando se defina su situación como Maestro de Madrid.*

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Pedro Gómez y Moreno, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de esta Corte, solicitando se le reconozca derecho á ocupar una de las unitarias de la antigua plantilla.

Idem nombrando Directora de la Escuela graduada de niñas de Liñola (Lérida) á D.ª Victoria Anguera y Basedas.

Reales órdenes resolviendo los expedientes que, para la creación de Escuelas, han sido incoados por los Ayuntamientos y entidades que respectivamente se detallan.

Real orden resolviendo el expediente instruído por el Ayuntamiento de Garcirrey (Salamanca) para el traslado á Ardonsillero de la Escuela de asistencia mixta de Casasola de la Encomienda.

Idem íd. el ídem promovido por el Ayuntamiento de Valencia en solicitud de que se aumenten dos grados en la Escuela graduada de niños que en dicha capital dirige D. José Martínez Martí.

Idem íd. acerca de la comunicación de la Fiscalía del Tribunal Supremo en solicitud de autorización de este Ministerio para allanarse á la demanda promovida por D. José Vázquez Senra sobre el extremo que se expresa.

Idem íd. el expediente de premio á favor de la Maestra de Ibárruri (Vizcaya) D.ª Cregoria Gutiérrez y Gómez.

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª Emilia Olamendi y Laboria contra la resolución que se detalla de la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte.

Reales órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público á D. Manuel Gregorio y Gregorio y D. Manuel Punset y Planas.

Real orden nombrando Director de la graduada de niños de Serradilla (Cáceres) á D. Isabelo Sánchez Calderón.

Idem confirmando en sus cargos de Directores de las graduadas de niños y niñas de La Horcajada (Avila) á D. Antonio González de Ancona y D.ª Anastasia Ortega Portela, respectivamente.

Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª Adoración Moraleda Piñeiro, Profesora especial de las Escuelas de adultas de Salamanca.

Idem disponiendo que la subvención de 7.500 pesetas que figura en el Presupuesto vigente para la Asociación de Ferroviarios de Madrid y Valladolid se libre á favor del Presidente de la misma.

Reales órdenes aprobando los informes emitidos por la Comisión asesora para la adquisición y selección de moblaje escolar y material pedagógico.

Real orden concediendo una subvención de 1.000 pesetas para las Cantinas escolares que sostiene el Colegio de Religiosas Franciscanas de Puenteareas (Pontevedra).

Idem disponiendo que ningún nombramiento de personal de Instrucción pública ni ninguna disposición que se origine en delegación de funciones ministeriales ó de las inherentes á la Dirección general de primera enseñanza sean definitivas hasta que reciban sanción de la Superioridad.

Reales órdenes dejando sin efecto el nombramiento de Auxiliar interina de la Escuela de Gerena, hecho por el Rectorado de Sevilla á favor de D.ª Blanca Sánchez Castilla, y nombrando para dicho cargo á doña María Jesús Gutiérrez de la Cueva.

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Antonio Vilaverde Macías, Director de la Escuela Modelo de esta Corte, sobre abono de gratificación por la enseñanza de adultos.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando á D.ª Juana Perera García Profesora interina de Física, Química é Historia Natural de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).*

Real orden disponiendo se sobresea el expediente instruído con motivo de denuncias relacionadas con la de Maestras de Alava, y que se den las gracias al Consejero Inspector señor Marqués de Retortillo por el celo y acierto con que ha desempeñado la visita que se le encomendó á dicho Centro.

Idem ordenando el sobreseimiento del expediente instruído á la Directora de la Normal de Maestras de Oviedo, en virtud de la denuncia formulada por D. Belarmino Fernández Moreno.

Idem desestimando la petición formulada por D. Celestino Buján, Auxiliar de la Normal de Maestros de Santiago.

Reales órdenes concediendo licencia y prórrogas de licencia, por enfermas, á las señoras que en las mismas se detallan.

Real orden disponiendo se asigne la cantidad anual de 1.500 pesetas para gastos de material de oficina á la Secretaría general de cada uno de los Patronatos Nacionales de Anormales y de Ciegos y Sordomudos.

Idem reconociendo á D.ª Soledad Rodríguez Oller, Profesora auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Madrid, el derecho á percibir la gratificación de residencia que se detalla.

Idem autorizando á los mayores de catorce años para poder verificar el examen de ingreso en las Escuelas Normales y matricularse en ellas en enseñanza oficial.

Idem resolviendo el expediente incoado por la Profesora de la Normal de Maestras de Cuenca D.ª Adela Estévez para declaración de mérito en su carrera por la publicación de su obra Nociones de Geografía general y regional de Castilla la Nueva.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se lleve á efecto, en la forma que se publica, la corrida de escalas del Escalafón general del Magisterio.*

Reales órdenes concediendo treinta días de licencia, por enfermos, á D. Jesús García Sánchez y D. Manuel González Sánchez, Oficiales de las Secciones administrativas de Salamanca y Barcelona, respectivamente.

Real orden aprobando el expediente de oposiciones restringidas á plazas de Maestros de 2.000 y más pesetas, y que con arreglo á la propuesta del Tribunal se declaren ascendidos, en virtud de oposición, á los Maestros que se mencionan.

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES. — *Real orden designando para formar la Junta Superior á que se refiere el art. 18 del Reglamento de 15 del actual, para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, á los señores que se expresan.*

Real orden convocando para el 15 de Mayo próximo la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.

Idem disponiendo que los señores que se citan

constituyan la Junta ejecutiva encargada de organizar dicha Exposición.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo que D. Pedro Joaquín Larregla y Urbieta, Profesor numerario del mismo, pase á desempeñar la Cátedra de Piano, y que la enseñanza de Conjunto vocal quede en lo sucesivo á cargo del Profesor D. Arturo Saco del Valle, que también explica la de Conjunto instrumental, constituyendo ambas asignaturas una sola Cátedra.*

Real orden desestimando la petición formulada por el Profesor numerario del referido Centro de enseñanza D. Emilio Serrano Ruiz, en reclamación de mejora de lugar en el Escalafón de dicho Profesorado.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Real orden nombrando, en segundo concurso, Fiel Contraste de la provincia de Soria á D. Luis García Senante, Aspirante á Fiel Contraste de la de Sevilla.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado D. Julián Fernández Rodrigo Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.*

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Acústica y Óptica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Central.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Ginecología y su Clínica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Idem al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Física general, vacante en la Sección de Ciencias de la Universidad de Murcia.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones á las Cátedras de Contabilidad general y práctica mercantil, vacantes en las Escuelas de Cádiz, La Coruña, Las Palmas y Oviedo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de La Coruña D. José Villoch y García de la Concha se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada que se expresa.*

Disponiendo se inserten en la Gaceta *los programas para las oposiciones á las plazas de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Logroño, las de Modelado y Vaciado de las de Barcelona y La Coruña y la de Dibujo lineal de la de Almería.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Cayetano Ortiz solicitando se defina su situación como Maestro de Madrid, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Cayetano Ortiz y Corral, Maestro de Madrid, solicita que se aclare si sus derechos son los de Maestro desdoblado ú otros distintos desde que tomó posesión de su actual destino.

»Invoca en apoyo de su demanda que, en virtud de Real orden de 30 de Mayo de 1915, aprobando oposiciones restringidas, fué nombrado Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Madrid; que al disponer de sus servicios la Delegación Regia, no le destinó á Secciones de Escuelas graduadas que antes había desempeñado, sino á la Escuela unitaria de D. Luis Galán, accidentalmente y sin perjuicio de los derechos que pudiesen corresponderle como Maestro de Escuela independiente, aunque existían Escuelas y posteriormente se proveyeron en Maestros desdoblados mediante concursillo, en que no tomó parte el recurrente por señalarse como base de preferencia el solicitar desde una Escuela y no poder considerar como suya ésta en que sirve, ni llevar en ella todo el tiempo que viene disfrutando el sueldo de 2.000 pesetas; que al hacer la clasificación mandada por Real orden de 31 de Agosto de 1916, se le incluye en el grupo *C*, resultando, por tanto, Maestro desdoblado, cuando no se consigna en ninguno de sus títulos para Madrid este carácter ni la diligencia acostumbrada en los desdobles, y que, por otra parte, jamás se dieron por oposición y siempre han estado condicionados por circunstancias de lugar, etc., ajenas al recurrente, porque no fué convertido en dos el local en que actuaba, ni era Auxiliar para poder ser desdoblado.

»La Delegación Regia informa que el Sr. Ortiz fué nombrado por oposición Maestro de Sección en propiedad de las Escuelas de Madrid, con sueldo de 1.000 pesetas, en 10 de Abril de 1913, siendo destinado por la Delegación á prestar sus servicios en una Escuela graduada; que en 31 de Diciembre siguiente ascendió á 1.100 pesetas, continuando en el mismo cargo; que en 2 de Enero de 1914 pasó á otra Escuela graduada, también como Maestro de Sección; que en 16 de Marzo de 1915 fué nombrado, en virtud de oposición de turno restringido, Maestro de una de las Escuelas de Madrid, con sueldo de 2.000 pesetas, sin que cambiase de destino, y que en 16 de Febrero de 1916 pasó con carácter accidental á una Escuela unitaria, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderle, y que en 21 de Agosto último se le destinó á una Escuela que funciona en régimen de graduada, dirigida por don Ezequiel Solana, y que teniendo en cuenta que el Sr. Ortiz obtuvo por oposición directa el cargo de Maestro de Sección de una de las Escuelas graduadas de esta Corte, y que al ascender al sueldo de 2.000 pesetas, también por oposición, no cambió de situación como tal Maestro, toda vez que en las oposiciones restringidas únicamente se proveen los sueldos vacantes en el Escalafón y no Escuelas determinadas, como lo prueba el hecho de que la vacante del sueldo que alcanzó el Sr. Ortiz radicaba en Barcelona, y que los servicios prestados por este Maestro en la Escuela unitaria fueron con carácter accidental, según se expresa en la orden correspondiente, y hoy se halla destinado á una Escuela graduada, opina la Delegación que no puede conceptuarse al Sr. Ortiz por el hecho de haber obtenido por oposición restringida sueldo de 2.000 pesetas como Maestro de Escuela unitaria, sino como Maestro de Sección de una graduada.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden también que el Sr. Ortiz, al ascender á 1.100 pesetas y á 2.000 no obtuvo nueva Escuela, sino sueldo, ya que los ascensos se concenden sin cambiar de destino, y que, por consiguiente, no perdió su carácter de Maestro de Sección, con el cual puede llegar á la cabeza del Escalafón, pudiendo cambiar de Escuela solamente por concurso ó por conveniencia de la enseñanza;

»Considerando que el nombramiento y posesión del señor Ortiz con el sueldo de 2.000 pesetas no ha debido variar su situación anterior más que en cuanto al lugar en el Escalafón general del Magisterio y, por tanto, sin ningún nuevo derecho respecto al destino que sirve,

»El Consejo opina que procede declarar que el ascenso obtenido por D. Cayetano Ortiz y Corral al sueldo de 2.000 pesetas, en virtud de oposiciones de turno restringido, no ha modificado sus derechos como Maestro de Madrid.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. Pedro Gómez y Moreno, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de esta Corte, solicitando el reconocimiento al derecho á ocupar una de las unitarias de la antigua plantilla, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Pedro Gómez Moreno, en instancia dirigida á este Ministerio, expone que fué nombrado por Real orden de 5 de Agosto de 1915 Maestro de las Escuelas Nacionales de Madrid, en virtud de reingreso; que al tomar posesión de su cargo se le destinó por la Delegación Regia, con carácter accidental y como Maestro de Sección, á la Escuela graduada de niños número 56, presentándose á prestar sus servicios, no obstante considerarse perjudicado en sus derechos, pues conforme á la aludida Real orden se le nombró para una Escuela; que al dejar su plaza de Jefe de Sección administrativa, con 3.000 pesetas, para ingresar en Escuelas con 2.500, lo hizo en la inteligencia de que habiendo vacantes en Madrid, según acredita la certificación que acompaña, se le asignaba una de ellas; que acudió al concursillo anunciado por la Delegación Regia el 9 de Diciembre de 1915, sin que esto implicase renuncia de sus derechos, para que se le adjudicase la Escuela núm. 17, que ya estaba vacante al ser nombrado el recurrente Maestro de Madrid; que solicitó de la Delegación Regia en 9 de Marzo último una Escuela de las que hubiese vacantes en aquella fecha ó la primera que vacase y su pretensión fué desestimada, diciendo que no existían motivos que determinasen su preferencia; que por Real orden de 29 de Junio del año último se reconoció á D.ª Manuela Satorres, Maestra de Madrid, derecho á ocupar la primera vacante que se produzca de Escuela unitaria en esta Corte, y su nombramiento es lo mismo que el del exponente, y que por todo suplica que se le destine á una Escuela de Madrid, que es para la que fué nombrado, revocando el acuerdo de la Delegación Regia;

»Resultando que la certificación invocada por el recurrente se halla expedida por la Secretaría de la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid, y dice que en 30 de Julio de 1915 existían vacantes varias Escuelas Nacionales de niños de la antigua plantilla y otras procedentes del desdoble, careciendo todas éstas y tres de aquéllas de local, no estando anunciadas en turno alguno;

»Resultando que la Delegación Regia informa que á tenor de la certificación que sirvió de base al Sr. Gómez Moreno para solicitar su reingreso no se le nombró para una Escuela determinada, sino únicamente Maestro de las de Madrid, siendo destinado en tal concepto á prestar sus servicios en una de las Secciones de la graduada establecida en la calle de la Florida, cargo precisamente que desempeñó en la misma Escuela como Auxiliar desdoblado hasta el 15 de Abril de 1913, en que pasó á Jefe de Sección administrativa, y, por tanto, su reingreso en el Magisterio tuvo lugar en la misma plaza que ocupaba al salir de él, y que en la actualidad, si bien existen vacantes cuatro Escuelas unitarias de niños, todas ellas están anunciadas para su provisión en concurso de traslado, con la advertencia de que los Maestros que las obtengan serán destinados donde las necesidades del servicio lo demande, toda vez que dichas Escuelas continúan clausuradas por falta de local, subsistiendo en su virtud iguales motivos que, sin duda alguna, se tuvieron en cuenta para no adjudicar al Sr. Gómez Moreno lo que reclamaba, y que sin prejuzgar nada en cuanto afecta al derecho de este Maestro á la Escuela que solicita entiende la Delegación que, por ahora, no puede accederse á sus pretensiones por falta de vacante, no anunciada para su provisión al turno reglamentario.

»El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que el hecho que la Delegación Regia consigna de no existir en la actualidad plaza de las condiciones pedidas por el Sr. Gómez Moreno imposibilita la concesión que más tarde, ó sea en momento oportuno, podría solicitar de nuevo el recurrente, y que por tratarse de un recurso de alzada debe oirse á este Consejo;

»Considerando que es indudable el derecho del reclamante en relación con el nombramiento que solicitó y obtuvo por Real orden de 5 de Agosto de 1915 para su reingreso en el Magisterio primario de esta Corte;

»Considerando que así se ha reconocido en principio por la Delegación Regia, si bien no ha podido llevarse á su efectividad por falta de la oportuna vacante que esté en condiciones legales para ello,

»El Consejo propone se resuelva en este sentido la petición formulada por el solicitante D. Pedro Gómez Moreno, declarando que, de acuerdo con lo informado por la Delegación Regia, se accederá á su petición tan pronto como exista la correspondiente vacante.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Victoria Anguera Basedas, que solicita la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Liñola (Lérida) por haber sido transformada su Escuela en dicha graduada y reunir las condiciones prevenidas para dicho cargo;

Resultando que la interesada justifica dichos extremos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Real orden de 28 de Marzo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Directora de la Escuela graduada de niñas de Liñola (Lérida) á D.ª Victoria Anguera y Basedas, sin remuneración alguna por tal concepto, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 13 de Septiembre de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección á la interesada. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la creación de una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en el pueblo de Mones, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo);

Resultando que por Real orden fecha 26 de Diciembre último se modificó el arreglo escolar del referido Municipio constituyendo un nuevo Distrito con el pueblo de Mones, asignándole una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro; que se han cumplido los requisitos prevenidos por Real orden de 10 de Mayo de 1915, y que dicho Ayuntamiento tiene acordado satisfacer los gastos de personal que ocasione la referida Escuela mientras el Estado no provea á ello en la forma procedente;

Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos á los fines de la presente; que los Ayuntamientos pueden obligarse á satisfacer los gastos que ocasione la creación de Escuelas, como lo hace el de Piloña, y, para que surta efectos lo solicitado, procede que en los presupuestos del Municipio de mención figure la dotación que corresponda, previo presupuesto formulado por la Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido crear una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en el pueblo de Mones, Ayuntamiento de Piloña, con cargo á los presupuestos de este Municipio, hasta que el Estado provea á ello en la forma procedente; pero sin efectos hasta que se justifique en el expediente, por medio de una certificación con referencia al concepto, cargo y artículo del referido presupuesto, que figura en éste dicha dotación, procediéndose en consecuencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Oviedo.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cástaras (Granada) solicita la creación de una Escuela de niños en el agregado Nieles, alegando que este pueblo cuenta con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por una Maestra, que no puede atender al gran número de alumnos matriculados, y que dispone del edificio necesario para su instalación, del mobiliario y material pedagógico y de vivienda destinada al Maestro y su familia.

»La Junta local de primera enseñanza hace suya la petición, y el Inspector informa favorablemente, proponiendo el Negociado y la Sección del Ministerio que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que, según afirma el Inspector en su dictamen, corresponde al pueblo de Nieles, con arreglo al número actual de sus habitantes, una Escuela de niños y otra de niñas, y la matrícula de la Escuela que hoy funciona se eleva á 80 alumnos de ambos sexos,

»Este Consejo opina que procede crear una Escuela de niños en Nieles, quedando la de asistencia mixta para la enseñanza de las niñas, modificándose, en consecuencia, el arreglo escolar y no pudiéndose nombrar el Maestro sin que el Inspector certifique que el local de clase, el mobiliario y material pedagógico y la casa-habitación reunen las condiciones prevenidas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Granada.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»El Ayuntamiento de Teruel, invocando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y en la Real orden de 10 de Mayo de 1915, solicita la creación de una Escuela de niñas en el barrio de Villaespesa, de aquel Municipio, por tratarse de un grupo de población que excede de 500 almas y sólo cuenta con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del actual arreglo escolar;

»Considerando que á tenor del aludido art. 100 de la ley de Instrucción pública, en todo pueblo de 500 almas habrá una Escuela de niños y otra de niñas;

»Considerando que la distancia de seis kilómetros que hay de Villaespesa á la capital del Municipio impide que los niños de este barrio puedan concurrir á las Escuelas de Teruel;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos en la Real orden vigente de 10 de Mayo de 1915,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Teruel en el sentido de crear una Escuela de niñas en el barrio de Villaespesa, quedando la de asistencia mixta que hoy existe para la enseñanza de los niños.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con lo propuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Teruel.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Lobras y Tímar (Granada) solicita la creación de una Escuela de niñas en el primero de estos dos pueblos y de otra de niños en el segundo, fundándose en que las actuales de asistencia mixta son insuficientes para el gran número de alumnos que á ellas concurren y en que dispone de los locales necesarios para su instalación, y se obliga á adquirir el correspondiente mobiliario y material de enseñanza y á proporcionar casa-habitación á los Maestros.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que antes de resolver se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar que hoy rige;

»Considerando que, según afirma el Inspector en su dictamen, la creación de las Escuelas solicitadas reportaría evidentes ventajas á la enseñanza en el Municipio de Lobras y Tímar,

»El Consejo opina que pudiera modificarse el vigente arreglo escolar de este Municipio convirtiendo en Escuela de niños y Escuela de niñas las de asistencia mixta que funcionan, respectivamente, en Lobras y Tímar, y crear una Escuela de niñas en el primero de estos pueblos y una de niños en el segundo, pero sin nombrar los Maestros hasta que el Inspector certifique que el Ayuntamiento facilita mobiliario, material pedagógico y vivienda para aquéllos con las condiciones prevenidas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Granada.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Teruel solicita la creación de una Escuela de niños en el barrio de San Blas de aquella capital, alegando que se trata de un grupo de población que pasa de 500 almas, en que no existe más que una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por una Maestra, y que dispone de un edificio que, previas algunas reformas propuestas por el Arquitecto municipal, reune las condiciones de amplitud y del mobiliario y material pedagógico necesario.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á hacer constar que no figurando la Escuela solicitada en el arreglo escolar á que se contrae la Real orden de 14 de Octubre de 1909 procede oir á este Consejo;

»Considerando que, conforme al art. 100 de la ley de Instrucción pública, en todo pueblo de 500 almas habrá necesariamente una Escuela de niños y otra de niñas;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos en la Real orden de 10 de Mayo de 1915,

»Este Consejo opina que procede crear una Escuela de niños en el barrio de San Blas, del Municipio de Teruel, y convertir la actual de asistencia mixta en Escuela de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Aranda de

Duero (Burgos) solicitando la creación de dos Escuelas graduadas de niñas, con tres Secciones cada una, sobre la base de dos unitarias;

Resultando, según informa la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio, que los locales propuestos reunen las condiciones necesarias á dichos fines; que el referido Ayuntamiento acordó en 22 de Septiembre último satisfacer los gastos de personal hasta que el Estado consigne en sus Presupuestos dotación para ello, así como los demás gastos que se originen con motivo de dicha graduación; que la Inspección provincial informa favorablemente y dice que si bien es cierto que podría darse la enseñanza, provisionalmente, con el material existente en las Escuelas unitarias, es indispensable que el Ayuntamiento adquiera (como está obligado) el necesario y moderno, y, finalmente, que, según las hojas de servicios y otros documentos referentes á las Maestras de las Escuelas unitarias D.ª Benita Ruiz Navas y D.ª Juana Villada Palacios, reunen las condiciones prevenidas para ser nombradas Directoras;

Considerando que se ha cumplido con lo prevenido por las disposiciones vigentes y que dicha graduación no debe tener efectos hasta que se justifique en forma que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Aranda de Duero figura la cantidad que proceda para atender á los gastos de personal y material como está mandado, y á cuyo fin le será facilitada una nota de ello por la Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se gradúen, con tres Secciones cada una, las Escuelas unitarias de niñas de Aranda de Duero (Burgos), á cargo de las Maestras D.ª Benita Ruiz Navas y D.ª Juana Villada Palacios, pero sin efectos hasta que se justifique en el expediente que existe en los presupuestos municipales de dicho pueblo la cantidad necesaria con motivo de dicha graduación, cuya cuantía y conceptos serán expresados por la Inspección al Ayuntamiento, procediéndose, en su consecuencia, por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Burgos.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos del Municipio de Albella y Jánovas (Huesca) solicitan la creación de una Escuela en Ligüerre de Ara y que la que hoy existe para todo el término se asigne con carácter permanente al pueblo de Albella.

»Invocan en apoyo de su petición que una sola Escuela es insuficiente para las necesidades de la enseñanza y que, por otra parte, las grandes distancias entre los pueblos que constituyen el Municipio y las dificultades de comunicación impiden que un gran número de niños concurra á esta Escuela.

»Acredita que dispone de un edificio en condiciones para la instalación de las clases y del mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que es evidente la conveniencia de crear la Escuela solicitada;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos, excepto en lo que se refiere á la casa-habitación del Maestro,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Albella y Jánovas en el sentido de construir un nuevo Distrito con el pueblo de Ligüerre de Ara, asignándole una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, pero sin nombrar á éste hasta que el Inspector certifique en forma que la casa-habitación satisface las condiciones que la ley exige.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al Ayuntamiento de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Rodellar (Huesca) solicita la creación de una Escuela en su agregado Pedruel, alegando que para este pueblo y el de Otín existe una de temporada; pero siendo la distancia entre Pedruel y Otín de unos 12 kilómetros, con los caminos cubiertos de nieve durante una buena parte del año, se hace imposible que los niños de un pueblo concurran al otro á recibir enseñanza, obligándose á facilitar el local de clases, el mobiliario y material pedagógico y casa-habitación del Maestro.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla debidamente justificada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que el dictamen del Inspector se refiere solamente á las condiciones del local de clases y del mobiliario y material de enseñanza;

»Este Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Rodellar en el sentido de declarar permanente para el pueblo de Otín la aludida Escuela de temporada y crear otra Escuela de asistencia mixta en Pedruel, pero sin que se nombre el Maestro hasta que el Inspector certifique que la casa-habitación que se destina reune las condiciones prevenidas.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al Ayuntamiento de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada) solicita la creación de una Escuela de niños y otra de niñas en aquel pueblo y en su agregado Ácula, suprimiendo las dos de asistencia mixta que funcionan en la actualidad, fundándose en que estas Escuelas resultan insuficientes para el número de habitantes de uno y otro pueblo y en que dispone de los edificios necesarios para instalarlas, ínterin terminan los que construye ex profeso, y de mobiliario y material pedagógico.

»La Inspección informa favorablemente, entendiendo, además, que á la creación de las Escuelas ha de preceder el reconocimiento de los locales y la certificación inventariada del material de enseñanza por el Inspector, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que en el proyecto de arreglo escolar general de España se asignan á Ventas de Huelma una Escuela de niños y otra de niñas;

»Considerando que, según asegura el Inspector en su dictamen, al pueblo de Ácula le corresponde también una Escuela

de niños y otra de niñas, con arreglo al número de almas que hoy cuenta,

»El Consejo opina que procede crear una Escuela en Ventas de Huelma y otra en Ácula, quedando las que existen en la actualidad para niños y niñas, según estén desempeñadas por Maestro ó Maestra, modificándose, en consecuencia, el vigente arreglo escolar, y que el nombramiento de los nuevos Maestros no se haga hasta que el Inspector de primera enseñanza certifique que los locales de clases, el mobiliario y material pedagógico y las viviendas de los Maestros reunen las condiciones prevenidas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Granada.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Perarrúa (Huesca) solicita la creación de una Escuela mixta de temporada que funcione semestral y alternativamente en los poblados de El Mon y Arués, pertenecientes á aquel término, fundándose en que el primero cuenta 86 habitantes de derecho y el segundo 84, carecen de Escuela y distan de la capital del Municipio, en que se hallan las Escuelas más próximas, tres y siete kilómetros, respectivamente, con caminos difíciles y peligrosos que impiden á los niños concurrir á ellas.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que la necesidad de dotar de Escuelas á los pueblos de El Mon y Arués es evidente;

»Considerando que la práctica viene demostrando que los beneficios que reportan á la enseñanza las Escuelas de temporada son escasísimos;

»Considerando que en este expediente se acredita que el Ayuntamiento dispone en los dos pueblos de edificio para las clases y habitación del Maestro y de mobiliario y material pedagógico,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Perarrúa en el sentido de constituir dos nuevos Distritos en los poblados de El Mon y Arués, creando en cada uno de ellos una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Secastilla (Huesca) solicita la creación de una Escuela en Ubiergo, dejando de formar Distrito escolar con Bolturina, porque la distancia entre los dos pueblos es de tres kilómetros, con camino difícil y peligroso, y dispone de un edificio para su instalación y vivienda del Maestro y mobiliario y material pedagógico.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que se halla debidamente justificada la necesidad de crear la Escuela de que se trata,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Secastilla en el sentido de constituir un nuevo Distrito en Ubiergo con una Escuela de asistencia mixta, á cargo de un Maestro, y asignar, con carácter permanente, á Bolturina la Escuela que hoy funciona como de temporada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al Ayuntamiento de Secastilla (Huesca). Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sarsa de Surta (Huesca) solicita la creación de una Escuela en Paúles, fundándose en que este pueblo carece de Escuela y los niños no pueden concurrir á la de Sarsa de Surta, que es la más próxima, por distar cinco kilómetros de camino accidentado y peligroso, y acredita que dispone de un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y del mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que se halla debidamente justificada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»El Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Sarsa de Surta en el sentido de constituir un nuevo Distrito en Paúles con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al Alcalde del Ayuntamiento de Sarsa de Surta (Huesca). Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Panillo (Huesca) solicita la creación de una Escuela en Pano y otra en Ejep, fundándose en que estos pueblos carecen de medios de enseñanza y los niños no pueden concurrir á la única Escuela que existe en el Municipio, situada en Panillo, por distar cinco y tres kilómetros, respectivamente, de dichos pueblos, y en que dispone de los edificios necesarios para su instalación y vivienda de los Maestros y del correspondiente mobiliario y material pedagógico.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla debidamente justificada la necesidad de crear las Escuelas de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»El Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Panillo en el sentido de constituir dos nuevos Distritos con los pueblos de Pano y de Ejep, asignándole á cada uno la Escuela de asistencia mixta que corresponde con arreglo al número de sus habitantes, desempeñadas ambas por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al Ayuntamiento de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Garcirrey (Salamanca) solicita que la Escuela de asistencia mixta de Casasola de la Encomienda sea trasladada á Ardonsillero.

»Expone en apoyo de su petición que el pueblo de Casasola de la Encomienda ha desaparecido, quedando únicamente 30 habitantes, de ellos cinco niños comprendidos en la edad escolar, y su territorio fué agregado á Garcirrey, y el pueblo de Ardonsillero, perteneciente al mismo Municipio, carece de Escuela, y los 20 niños que allí existen no pueden concurrir á recibir enseñanza en la Escuela de Garcirrey, que es la más próxima, por distar cinco kilómetros con malos caminos.

»La Junta local hace suya esta demanda, y la Inspección informa también favorablemente el traslado; pero añade que el edificio destinado en Ardonsillero para la instalación de la Escuela sólo puede admitirse con carácter provisional y previa la ejecución de ciertas obras, proponiéndose el Ayuntamiento construir otro.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que se halla debidamente justificada la conveniencia de trasladar la Escuela que hoy figura como de Casasola de la Encomienda al pueblo de Ardonsillero;

»Considerando lo expuesto por el Inspector de primera enseñanza, respecto á las condiciones del local,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Garcirrey en el sentido de asignar la Escuela de Casasola de la Encomienda á Ardonsillero, mas sin que tenga efecto el traslado hasta que el Inspector certifique que el Ayuntamiento cuenta en este pueblo con un edificio en las debidas condiciones para la instalación permanente de las clases, el mobiliario y material pedagógico prevenidos y casa-habitación para la Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el mismo, se ha servido resolver de acuerdo con lo propuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al Alcalde del Ayuntamiento de Garcirrey. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valencia en solicitud de que se aumenten dos grados en la Escuela Nacional graduada de niños de dicha capital, dirigida por D. José Martínez Martí;

Resultando que dicho Ayuntamiento se obliga á satisfacer los gastos que se ocasionen con motivo de dicha ampliación hasta que el Estado se haga cargo de estas atenciones, con arreglo á la legislación vigente, y que la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio informa favorablemente, por lo que se refiere al local, así como la Inspección en lo relativo á material y al bien de la enseñanza;

Considerando que se ha cumplido con lo prevenido por las disposiciones vigentes; que los Ayuntamientos pueden contraer obligaciones en casos como el citado, si bien, para que surta efecto lo que se pide, debe figurar en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Valencia la cantidad que proceda, previa nota que, con arreglo á lo prevenido, le facilitará la Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se aumenten dos Secciones en la Escuela Nacional graduada de niños que dirige en Valencia D. José Martínez Martí, con aplicación de lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, pero sin que tenga efecto dicho aumento hasta que se justifique en el expediente que en los presupuestos municipales de dicha capital figura la cantidad necesaria á dichos fines, que seguirá figurando hasta que el Estado se haga cargo de los gastos de personal y, en todo caso, por lo que se refiera á los demás gastos que se ocasionen con arreglo á lo prevenido, debiendo la Inspección pasar nota de unos y otros á dicha Corporación para que se incluyan en sus presupuestos, y ésta librar en su día certificación, con referencia á los citados presupuestos y gastos, que, por conducto de la susodicha Inspección, se mandará á este Ministerio para que proceda en su consecuencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al Ayuntamiento de Valencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Fiscalía del Tribunal Supremo solicitando autorización de este Ministerio para allanarse á la demanda promovida por D. José Vázquez Senra, en virtud de habérsele desestimado un recurso de alzada, interpuesto contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que le negó el reconocimiento como sueldo regulador, á los efectos de su jubilación, el de 1.500 pesetas;

Resultando que el Real decreto de 20 de Diciembre de 1887 ordena, en su art. 34, que la jubilación será forzosa cuando los Maestros cumplan los setenta años, y, por tanto, el tiempo que un Maestro desempeñe su cargo después de cumplida dicha edad no debe computársele para la jubilación, y aun cuando la sentencia de 27 de Enero de 1912, invocada por el Fiscal, dice que no debe prevalecer esa resta de tiempo servido después de cumplir los setenta años, porque si bien está en la edad en que deben ser jubilados los Maestros y cesar en sus cargos, cuando esto no se hace y continúan sirviendo y cobran el sueldo tienen derecho, según el art. 2.º de la Ley de 1887, á completar los períodos de veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios, porque sólo el servicio y el tiempo se ponen por condición;

Considerando que ni en la Ley ni en el Reglamento se establece el derecho de que habla la sentencia á completar los períodos de veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios, no existiendo, por tanto, razón ni justicia que permita se cuente á un Maestro como tiempo de servicios el que las disposiciones vigentes le niegan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, se ha servido disponer que se deniegue la autorización solicitada por la Fiscalía del Tribunal Supremo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente de premio á favor de la Maestra D.ª Gregoria Gutiérrez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Inspección de primera enseñanza de Vizcaya en 6 de Mayo de 1916 remitió á la Dirección general el expediente instruído por la Maestra de la Escuela de Ibárruri D.ª Gregoria Gutiérrez y Gómez solicitando se le den las gracias de Real orden por haber dado gratuitamente clase dominical de adultos desde 1.º de Noviembre de 1911.

»De dicho expediente resulta:

»Que la Junta local de primera enseñanza de Ibárruri en 13 de Febrero de 1916 acordó, por unanimidad, que procede conceder un voto de gracias á la Maestra Sra. Gutiérrez y Gómez por venir regentando sin retribución alguna la Escuela dominical de adultos desde 1.º de Noviembre de 1911.

»Que la Inspección de primera enseñanza informa que la Maestra Sra. Gutiérrez ha venido desempeñando con buenos resultados la clase dominical gratuita de adultos de Ibárruri, cuya apertura autorizó la Junta provincial de Instrucción pública en sesión celebrada en 31 de Octubre de 1911.

»De la hoja de servicios de la interesada resulta que ingresó por concurso en el Magisterio público en Octubre de 1897, obteniendo después, en virtud de oposición, la plaza que hoy desempeña, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales; ha recibido cuatro votos de gracias de las Juntas locales de Ibárruri, Piedrahita de Juarros y Boero de Burita; tiene aprobadas dos oposiciones; que se halla desempeñando gratuitamente la clase dominical de adultos desde Noviembre de 1911 hasta la fecha, sin que conste nota alguna desfavorable en su expediente.

»El Negociado de primera enseñanza informa que deben premiarse los servicios de la Sra. Gutiérrez concediéndola gracias de Real orden.

»De acuerdo con la opinión del Negociado, la Comisión es de dictamen que pueden darse las gracias de Real orden á esta Profesora por sus buenos servicios en la enseñanza gratuita de adultos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Bilbao.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª Emilia Olamendi y Laboria contra la resolución dada por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte referente á la provisión por concursillo de dos Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Emilia Olamendi y Laboria, Maestra de Madrid, solicita que se declare nula la convocatoria del concursillo de traslado últimamente anunciado por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte, y que haciéndose y publicándose nueva convocatoria se provean las plazas vacantes conforme á la Real orden de 27 de Noviembre de 1913, por ser la vigente en la materia, y que, resuelto el concursillo, se publique en el *Boletín Oficial* del Ayuntamiento de Madrid, concediendo un plazo prudencial para poder reclamar los que consideren vulnerado su derecho.

»Alega en apoyo de su demanda que, habiéndose anunciado por la Delegación Regia la provisión en concursillo de dos vacantes de Escuelas de niñas y sus resultas, presentó la recurrente en 31 de Mayo de 1916 la oportuna instancia, acompañada de su hoja de servicios; que posteriormente á esto tuvo noticias de que las condiciones de preferencia que determina el apartado *C* del núm. 5.º de la Real orden de 23 de Junio de 1913, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 16 de Septiembre del mismo año, citados para regular el concursillo, estaban anuladas y resueltas por la Real orden de 27 de Noviembre de 1913; que en su vista presentó otra instancia á la Delegación Regia el 16 de Junio indicando respetuosamente que, á su juicio, debiera resolverse el concursillo con sujeción á esta Real orden y protestando de haberse anunciado bajo las condiciones publicadas; que la Delegación desestimó su solicitud fundándose en que la exponente tomó parte en el concursillo dentro del plazo concedido sin protesta ni reclamación alguna, y, por consiguiente, aceptaba la convocatoria en todos sus extremos, y que, resuelto el concursillo con fecha 12 del mismo mes, la instancia estaba presentada fuera del tiempo oportuno para reclamar; que la exponente no niega que al acudir al concursillo lo hizo sin protesta alguna por ignorar entonces la existencia de la Real orden de 27 de Noviembre de 1913, pero es evidente también que la Delegación Regia tenía que conocerla sobradamente y nunca debió anunciar un concursillo que adolece de vicio de nulidad en su origen; que parece también lógico que, de igual manera que la Delegación Regia publicó en el *Boletín* del Ayuntamiento la convocatoria del concursillo, debió publicar también la resolución del mismo con el plazo que se concedió para reclamar, y no hay nada de esto, y, por último, que de haber impugnado la recurrente la convocatoria de que se trata, por considerarla nula, es seguro que, dentro del corto tiempo que se concede para la admisión de instancias, hubiese transcurrido el plazo.

»La Delegación Regia informa que en el anuncio del concursillo publicado en el *Boletín* del Ayuntamiento se expresaron con todo detalle las bases por que habían de regirse, y la Sra. Olamendi pudo, por tanto, promover en tiempo hábil la reclamación que conviniese á su derecho; que la Sra. Olamendi, aceptando las condiciones de la convocatoria, solicitó una de las Escuelas vacantes, ocupando el 13 lugar entre las 16 aspirantes que tomaron parte; que publicadas la propuesta y resolución en el mismo *Boletín* de 19 de Junio último se ve lo inexacto de la afirmación que en contrario hace la Sra. Olamendi y lo innecesario de su petición de que en lo sucesivo se publiquen las propuestas de los concursillos; que el art. 7.º del Real decreto orgánico de la Delegación Regia de Madrid de 16 de Septiembre de 1913 determina las condiciones con arreglo á las cuales se han de sustanciar los concursillos, y sometiéndose á ellos se anunció el que motiva esta reclamación sin protesta de ninguna clase de los concursantes, y que por lo relacionado, y teniendo en cuenta además que cualquiera que fueran las reglas que se aplicasen á la resolución del concursillo, la Sra. Olamendi, ni por el tiempo de sus servicios en Madrid, ni por su antigüedad en la Escuela desde la cual solicitó, hubiera obtenido plaza, por acreditar mejor derecho en ambas situaciones otras Maestras, entiende la Delegación que se le desestime el recurso.

»El Negociado y la Sección del Ministerio opinan que sean atendidas las razones expuestas por la Delegación Regia y que, por tratarse de una alzada, debe oirse á este Consejo antes de resolver;

»Considerando que las condiciones á que había de ajustarse la resolución del concursillo de que se trata fueron publicadas con la convocatoria en el *Boletín* del Ayuntamiento de Madrid;

»Considerando que es indudable que la Sra. Olamendi las aceptó de un modo expreso al solicitar una de las vacantes anunciadas sin protesta ni reserva de ninguna clase;

»Considerando lo expuesto en su dictamen por la Delegación Regia,

»El Consejo opina que procede desestimar la pretensión de D.ª Emilia Olamendi y Laboria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Manuel Gregorio y Gregorio solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Manuel Gregorio y Gregorio solicita dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio, alegando que obtuvo por su labor escolar una pensión de la Diputación provincial de Zaragoza para seguir la carrera del Magisterio, sin que se le hubiese puesto reparo alguno al ingresar, y que cuando se publicó la Real orden prohibitiva de 6 de Julio de 1912 ya tenía aprobados tres cursos, y que si bien es cierto que carece de la pierna derecha, cree que con un buen aparato ortopédico y su mucha vocación por la enseñanza podría suplir la falta.

»Los Facultativos, Claustro de Profesores de la Normal de Zaragoza y la Inspección informan que el interesado se halla comprendido en la disposición 2.ª de la Real orden de 6 de Julio de 1912 citada, y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan de igual modo, pero proponen que antes se oiga el parecer de este Consejo;

»Considerando que al dictarse la Real orden mencionada el interesado ya tenía comenzada su carrera de Maestro;

»Considerando lo informado por este Cuerpo en casos iguales al presente,

»Este Consejo opina que puede accederse á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Manuel Punset y Planas solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Manuel Punset y Planas, revalidado de Maestro Superior, solicita dispensa de defecto físico para dedicarse á la enseñanza.

»Expone que al empezar su carrera se hallaba en igualdad de condiciones que al presente, careciendo de parte de una de sus extremidades inferiores, no siéndole preciso usar muleta ni bastón por estar subsanada esta deformidad con un aparato ortopédico que le permite andar sin dificultad y sostenerse de pie largo tiempo, y que su defecto no se presta al ridículo, y que de haber estado en vigor las Reales órdenes de 8 de Mayo y 25 de Septiembre de 1911 y 6 de Julio de 1912 no hubiera emprendido sus estudios, dedicándose á otra profesión y evitando los gastos consiguientes.

»Los Facultativos informan que el interesado tiene amputado por el tercio medio del muslo el miembro inferior derecho, cuyo muñón, perfectamente consolidado, se apoya en un aparato ortopédico; que la amputación fué á causa de una lesión traumática y la salud general es satisfactoria; que el deficiente aparato que actualmente usa le consiente todo género de movimientos con bastante facilidad, y el día que use otro aparato más perfeccionado mejorará los movimientos y disimulará el defecto, y por todo ello entienden que se halla en condiciones de ejercer el Magisterio.

»El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona informa por unanimidad en sentido favorable.

»El Inspector dice que, como gracia especial, pudiera accederse á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que, con arreglo al caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, procede denegar la pretensión, pero oyendo antes al Consejo;

»Considerando que al publicarse la Real orden citada el interesado ya había comenzado sus estudios de Maestro;

»Considerando lo expuesto en los dictámenes de que queda hecho mérito,

»Este Consejo opina que puede accederse á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Isabelo Sánchez Calderón en solicitud de que se le conceda la Dirección de la Escuela graduada de niños de Serradilla (Cáceres), que ejerce con carácter provisional;

Resultando que dicha Escuela fué graduada por Real orden de 5 de Diciembre de 1915, sirviendo de base la Escuela que desempeñaba el Sr. Sánchez, y que en la citada disposición se ordenaba que la Inspección hiciera la propuesta de Director á favor del interesado, si éste reunía las condiciones á que se se refiere el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Resultando que el repetido señor, según su hoja de servicios, está comprendido en el referido artículo, por ser Maestro de Escuelas por oposición, tener el título de Maestro Superior, no tener nota desfavorable en su carrera, llevar más de diez años de servicios en Escuelas públicas y haber obtenido distinciones especiales por sus servicios en la enseñanza en los pueblos de Oropesa y en Casillas de Coria, cuyas Juntas locales le dieron varios votos de gracias con motivo de su función docente;

Resultando que al cumplimentar la Inspección lo dispuesto por la referida Real orden hizo constar: primero, que el señor Sánchez no reune las condiciones determinadas en el susodicho artículo y además que carece de la cultura suficiente para el desempeño de dicho cargo, y segundo, que para bien de la enseñanza procede que se le declare excedente, con derecho á ocupar una vacante que en ley le corresponda, fuera de concurso, y que se anuncie para su provisión la plaza de Director; que por decreto de la Dirección general se devolvió el expediente á su procedencia para que ampliara, razonándolos, dichos extremos primero y segundo; finalmente, que al ampliar su informe se remite á lo dicho, dada su opinión, y para corroborarla somete á la Junta local de primera enseñanza de Serradilla al siguiente interrogatorio: «Si se considera á D. Isabelo Sánchez Calderón con aptitudes para ser Director de esta Escuela graduada, y en caso tanto afirmativo como negativo, razonando las causas, y esperando que esta misión sea desempeñada con la mayor imparcialidad y con arreglo á la más estricta justicia»; que, como contestación al mismo, dicha Junta abunda en los argumentos del Inspector, si bien con expresión de citas (más oportunas y pertinentes en otro lugar y ocasión), las cuales pudieran tenerse en cuenta y no son habidas en el expediente de graduación, demostrando acaso con ello un cambio de juicios desde que se tramitó dicho expediente hasta la fecha de estos informes;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 5 de Diciembre de 1915, en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en el art. 19, núm. 24, del Real decreto de 25 de Mayo de 1913; que la Inspección no aclara ni razona en forma los

extremos de su informe, según se dispuso por decreto de la Dirección, limitándose á emitir juicios que no pueden prevalecer por estar en oposición con lo dispuesto por la Superioridad, singularmente en el citado art. 11, en el que se aquilatan los medios en uso de la facultad reglada, para llevar á las Direcciones de las Escuelas graduadas Profesorado competente, al propio tiempo que se establece un derecho á favor del mismo, que no puede quedar á merced de una opinión, por respetable que fuere;

Considerando que el informe de la Junta local de primera enseñanza de Serradilla, hecho suyo por el Ayuntamiento, no se necesita á los fines de este expediente, con arreglo á lo prevenido, y además se aparta á los mismos fines de las facultades que le están conferidas por el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y por la Real orden de 25 de Junio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela graduada de niños de Serradilla (Cáceres) á don Isabelo Sánchez Calderón, con la remuneración anual de 100 pesetas, según la Real orden de 5 de Diciembre de 1915, y que se llame la atención del Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de Cáceres para que se atenga al exacto cumplimiento de los deberes de su cargo y de las órdenes que reciba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio González de Ancona y D.ª Anastasia Ortega Portela, Directores interinos de las Escuelas graduadas de La Horcajada (Ávila), en solicitud de que se les confirme en dichos cargos sin el carácter de interinos;

Resultando que los interesados han justificado que reunen las condiciones prevenidas por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando lo dispuesto por Real orden de 15 de Enero de 1915 y en las demás disposiciones vigentes;

Visto el favorable informe de la Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar en sus cargos de Directores de las Escuelas graduadas de niños y niñas, respectivamente, de La Horcajada (Ávila) á D. Antonio González de Ancona y á D.ª Anastasia Ortega Portela sin remuneración alguna por tal concepto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente á los interesados por la Inspección. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Ávila.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Adoración Moraleda Piñeiro, Profesora especial, en propiedad, de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Salamanca, solicitando se le conceda un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica plenamente la causa de enfermedad, así como el favorable informe emitido por la Inspección de primera enseñanza de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Adoración Moraleda la licencia que solicita, entendiéndose que dicha licencia será con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de los mismo mes y año, debiendo dejar la interesada atendido el servicio de la enseñanza en su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Manuel Fernández López, Presidente de la Asociación de Ferroviarios de Madrid y Valladolid, la subvención de 7.500 pesetas que para la mencionada Asociación se consignan en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 8.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 1.º del corriente mes ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esa Dirección general de fecha 21 de Febrero último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados á los concursos para la adquisición de moblaje escolar anunciados por Reales órdenes de 3 y 4 de Enero próximo pasado, y después de un minucioso estudio de los modelos de mesas-bancos presentados y de sus precios respectivos, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

»1.º Han presentado proposiciones y modelos los siguientes concursantes:

»D. Juan Camarillo, de Madrid; D. Nicolás Apellániz, de Vitoria; D. Rufino Celestino Rodríguez, de Madrid, y un modelo solamente D. José Llabrés, de Palma de Mallorca.

»2.º Que de los cuatro concursantes mencionados están dentro de las condiciones legales los tres primeros, debiendo ser excluído del concurso el Sr. Llabrés por no acompañar instancia ni proposición alguna, y

»3.º Que del examen detenido de los tres modelos que están dentro de las condiciones legales, atendiendo á sus precios respectivos, á la solidez de la mesa, buena madera, clase de tinteros y demás condiciones que especifica el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, la Comisión entiende que pueden colocarse por el orden de prelación siguiente:

»Número 1. D. Nicolás Apellániz; precio de cada mesa, por su totalidad, 27,85 pesetas, con tintero de porcelana y cubierta de latón giratoria, y 29,95 pesetas con tintero de porcelana y armadura de latón corredera.

»Número 2. D. Rufino Celestino Rodríguez; precios: 32 pesetas el tipo de siete á nueve años, 34 el tipo de nueve á once años y 36 el tipo de once á trece años; resultando, por lo tanto, á 34 pesetas, dado el número de mesas que hay que construir de cada tipo, debiendo advertir además que á estos precios no se incluye el importe de los tinteros, de los que no presenta modelos, lo cual aumenta todavía el precio en unas dos pesetas.

»Número 3. D. Juan Camarillo; precio, 25 pesetas, con tintero de porcelana, cuyo modelo carece de suficiente solidez.

»Por tales razones, la Comisión opina que el modelo más aceptable, por sus condiciones y precio, es el de 27,85 pesetas» de D. Nicolás Apellániz.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1917.—*El Presidente*, MARQUÉS DE RETORTILLO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

Disponiendo, en su consecuencia, que de conformicad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Enero último, y con

cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 21, del Presupuesto vigente, se adjudique la construcción de 897 mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya, barnizada, de los cuatro tipos que en la citada orden se indican, y con tinteros de porcelana y cubierta giratoria, al precio de 27,85 pesetas cada una, al constructor D. Nicolás Apellániz, vecino de Vitoria, debiendo tenerlas dispuestas en el plazo de dos meses, efectuándose el pago, que importa 24.981,45 pesetas, una vez se haya efectuado el envío á las Escuelas ó el Ministerio se haya hecho cargo de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 1.° del corriente mes ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esa Dirección general de fecha 21 de Febrero último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados á los concursos para la adquisición de moblaje escolar anunciados por Reales órdenes de 3 y 4 de Enero próximo pasado, y después de un minucioso estudio de los modelos de mesas-bancos presentados y de sus precios respectivos, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

»1.° Han presentado proposiciones y modelos los siguientes concursantes:

»D. Juan Camarillo, de Madrid; D. Nicolás Apellániz, de Vitoria; D. Rufino Celestino Rodríguez, de Madrid, y un modelo solamente D. José Llabrés, de Palma de Mallorca.

»2.° Que de los cuatro concursantes mencionados están dentro de las condiciones legales los tres primeros, debiendo ser excluído del concurso el Sr. Llabrés por no acompañar instancia ni proposición alguna, y

»3.° Que del examen detenido de los tres modelos que están dentro de las condiciones legales, atendiendo á sus precios respectivos, á la solidez de la mesa, buena madera, clase de tintero y demás condiciones que especifica el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, la Comisión entiende que pueden colocarse por el orden de prelación siguiente:

»Número 1. D. Nicolás Apellániz; precio de cada mesa, por su totalidad, 27,85 pesetas, con tintero de porcelana y cubierta de latón giratoria, y 29,95 pesetas con tintero de porcelana y armadura de latón corredera.

»Número 2. D. Rufino Celestino Rodríguez; precios: 32 pesetas el tipo de siete á nueve años, 34 pesetas el tipo de nueve á once años y 36 pesetas el tipo de once á trece años; resultando, por lo tanto, á 34 pesetas, dado el número de mesas que hay que construir de cada tipo, debiendo advertir además que á estos precios no se incluye el importe de los tinteros, de los que no se presenta modelo, lo cual aumenta todavía el precio en más de dos pesetas.

»Número 3. D. Juan Camarillo; precio, 25 pesetas, con tintero de porcelana, cuyo modelo carece de suficiente solidez.

»Por tales razones, la Comisión opina que el modelo más aceptable, por sus condiciones y precio, es el de 27,85 pesetas, de D. Nicolás Apellániz.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1917.—*El Presidente,* MARQUÉS DE RETORTILLO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

Disponiendo, en su consecuencia, que de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Enero último, y con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 21, del Presupuesto vigente, se adjudique la construcción de 897 mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya, barnizada, de los cuatro tipos que en la citada Real orden se indican, y con tinteros de porcelana y cubierta de latón giratoria, al precio de 27,85 pesetas cada una, al constructor D. Nicolás Apellániz, vecino de Vitoria, debiendo tenerlos dispuestos en el plazo de dos meses, efectuándose el pago, que importa 24.981,45 pesetas, una vez se haya efectuado el envío á las Escuelas ó el Ministerio se haya hecho cargo de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Colegio de Religiosas Franciscanas, de Puenteareas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra á nombre de Sor Javiera Torres, Superiora del mencionado Colegio, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Las facultades que en todo lo referente al personal de instrucción primaria están reconocidas á distintos funcionarios, ya con carácter académico, ya con carácter administrativo, en nombramientos, traslados y demás incidencias del servicio, se ejercen siempre por delegación, sin que elio implique renuncia por parte del Ministro ni de V. I. en lo que le concierne al ejercicio en todo momento de la autoridad propia.

Considerándolo así,

S. M. el Rey (q. D. g.), visto el Real decreto de 24 de Agosto de 1916, se ha servido disponer:

1.° Que ningún nombramiento ni disposición que se origine en delegación de funciones ministeriales ó de las inherentes á V. I. serán definitivas hasta que reciban sanción de la Superioridad.

2.° Que á este efecto, y en el plazo de ocho días, serán comunicados al Ministerio y á la Dirección general los acuerdos adoptados en aquellas condiciones.

3.° Que dentro de este plazo podrán ser revocados y sustituídos por el Ministerio dichos acuerdos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Auxiliar interina de la Escuela de Gerena, expedido por el Rectorado de Sevilla á favor de D.ª Blanca Sánchez Castilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestra auxiliar interina de la Escuela de Gerena (Sevilla),

con el sueldo anual de 500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D.ª María Jesús Gutiérrez de la Cueva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Antonio Vilaverde Macías, Maestro director de la Escuela graduada Modelo de esta Corte, en solicitud de que la gratificación por la enseñanza de adultos se le abone desde 1.º de Noviembre último de igual manera que á los Maestros de Sección, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento;

Resultando que la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid aceptó el ofrecimiento del Sr. Vilaverde de desempeñar las clases de adultos, recayendo en 27 de Septiembre último el acuerdo de que así lo verificase, con carácter permanente y gratuito, ínterin se dotaba el servicio ó le correspondía el turno;

Considerando que es equitativo equiparar á los Directores de graduadas de Madrid con los Maestros de Sección de las mismas que sirven estas clases y perciben gratificación, pero sin mermar por ello los derechos de los demás Maestros de la Corte en sus turnos respectivos;

Considerando que la liquidación del Presupuesto pasado, igual al vigente, impide conceder aumentos para estas atenciones porque no hay crédito en el Presupuesto al cual pueda aplicarse;

Considerando que debe estimarse el trabajo que el Sr. Vilaverde viene prestando como Director,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que al señor Vilaverde se le concederá la gratificación que pide por la enseñanza de adultos, que con carácter permanente viene desempeñando como Director, cuando se consigne para ello crédito en presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Juana Perera García Profesora interina de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 más de gratificación por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado de enseñanza de Canarias y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

En el expediente instruído con motivo de denuncias relacionadas con la Escuela Normal de Maestras de Álava, y en vista del informe emitido por el Consejero de Instrucción pública señor Marqués de Retortillo, designado por Real orden de 27 de Diciembre último para girar á dicho Centro una visita de inspección, de conformidad con dicho informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se sobresea dicho expediente, toda vez que el estado de normalidad se ha restablecido completamente en dicho Centro; ordenando al propio tiempo S. M. se den las gracias al Consejero Inspector señor Marqués de Retortillo por el celo y acierto con que ha desempeñado la comisión que se le confirió.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente instruído á instancia de D. Belarmino Fernández Moreno denunciando hechos relacionados con la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, de los que inculpa á la Directora de aquel Centro D.ª María Mosteyrín Morales;

Vistos los informes recaídos en dicha instancia y los antecedentes que acerca del asunto obran en este Ministerio;

Resultando que el citado D. Belarmino Fernández Moreno denuncia la desaparición de muebles y efectos de la Escuela Normal de Oviedo, así como la inversión ilegal de cantidades destinadas á material científico, deficiencias de la administración de aquel Centro docente, haber dejado cesantes á algunos empleados de la Escuela y no haber reunido una sola vez durante cuatro años las Juntas económicas;

Resultando que de los informes emitidos, no sólo por la Directora denunciante, sino también por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, quedan desvirtuados todos los cargos, excepto el relativo á la reunión de las Juntas económicas;

Resultando que al informar el Rectorado citado la instancia del Sr. Fernández Moreno manifiesta que el fallo de la Sala tercera del Tribunal Supremo, en sentencia dictada en 9 de Febrero de 1914 y mandada ejecutar por Real orden de 7 de Abril siguiente, anula otra Real orden de 18 de Junio de 1913 que resolvió el expediente seguido á D.ª María Mosteyrín, por abandono del cargo de Profesora, y que en aquél se dice que por defectos sustanciales del procedimiento queda sin efecto alguno el referido expediente, pudiendo, no obstante, la Administración retrotraer sus efectos á lo que dispone el art. 40 del Reglamento general de Instrucción pública de 20 de Julio de 1859;

Resultando que asimismo en este punto el Rectorado manifiesta que lo mismo en este expediente que en el instruído anteriormente á la misma Sra. Mosteyrín por indebida corrección disciplinaria á una alumna ha procedido asesorado por el Consejo universitario, limitándose el Rectorado, por su parte, á esperar que el expediente objeto de anulación por el Tribunal Supremo fuese devuelto por este Ministerio, á fin de que la Administración activa acordase lo procedente, sin que hasta la fecha haya vuelto á tener noticia alguna de él;

Resultando que á este fin el Rectorado recuerda que, con anterioridad á lo relacionado, procedió á conocer de la falta imputada á dicha Profesora por corrección indebida á una alumna, y seguidos los trámites reglamentarios el Consejo universitario impuso á la citada Profesora un mes de privación de sueldo, sin que la interesada haya recurrido del fallo recaído en ese expediente ni éste haya sido devuelto al Rectorado;

Resultando que del mismo modo el Rectorado de la Universidad de Oviedo hace constar en su informe que por otra Real orden de 21 de Julio de 1914, y fundándose en el fallo de la Sala de lo contencioso del Tribunal Supremo de 23 de Febrero de 1914, se dispuso que la suspensión de veinte días de sueldo, acordada en expediente universitario intruído á D.ª Amelia del Pozo y Escobedo, Profesora también de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, quedase sin efecto y, por tanto, se la reintegrase en sus haberes no percibidos, y confirmado dicho fallo por la Dirección general de primera enseñanza fué, no obstante, revocado á instancias de la interesada dos años después, sin que el expediente fuese devuelto al Rectorado;

Considerando que si bien el firmante de la instancia no tiene personalidad para inmiscuirse en los asuntos de un Establecimiento oficial de enseñanza, pues esta fiscalización é inspección corresponde tanto á las Autoridades académicas como á

las que forman parte del mismo Centro, el Ministerio de Instrucción pública admitió la denuncia, disponiendo que informase el Rectorado como jefe inmediato de la denunciada y conocedor de todas las fases porque ha atravesado, desde hace más de diez años, el estado antagónico de las Profesoras que forman el Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo;

Considerando que tanto de la declaración de la Directora, como del informe del Rectorado, se deduce que no existe otro cargo contra ella que el de no haber reunido mensualmente la Junta económica, establecida con carácter general para todas las Escuelas Normales por la Real orden de 27 de Abril de 1909, y que esta omisión no puede atribuirse á otra causa que á la de que en esa Escuela, como en casi todas las del Reino, se interpretó mal el art. 79 del Real decreto de Agosto de 1914, por lo que ha habido que recordar la vigencia de aquella Real orden y ponerla en armonía con el citado artículo por la Real orden de 6 de Noviembre último;

Considerando que el expediente formado por el Rectorado á D.ª María Mosteyrín, por supuesto abandono de destino, fué resuelto por la Real orden de 16 de Abril de 1914, que dispuso la forma en que había de darse cumplimiento á la sentencia del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo seguido acerca del asunto;

Considerando que el expediente formado por el Rectorado á dicha Profesora, en denuncia promovida por D. José Villanueva, padre de la alumna D.ª Josefa, á consecuencia de la reprensión que aquélla le dirigió en clase, aparte de que, por versar sobre hechos sometidos á los Tribunales de justicia y haber éstos dictado el fallo correspondiente, no cabía se dieran dos resoluciones distintamente en contra del principio jurídico de *non bis in idem*, quedó resuelto por el acuerdo de Real orden fecha 1.º de Julio de 1914, disponiéndose, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, que se archivase el expediente;

Considerando asimismo que el expediente instruído por ese Rectorado á D.ª Amelia del Pozo y Escobedo, que en el informe del Rectorado se mencionó sin indicar la causa por que lo relaciona con la denuncia objeto de esta resolución, fué resuelto por Real orden de 21 de Julio de 1914;

Considerando que las tres Reales órdenes que pusieron término á los tres sendos expedientes formados por el Rector y por él citadas en su informe, han causado estado de derecho y, por ende, son firmes, mereciendo el respeto de ese Juzgado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar el sobreseimiento del expediente instruído en virtud de la denuncia formulada por D. Belarmino Fernández Moreno y que se recuerde á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo la obligación en que está de dar cumplimiento á las Reales órdenes de 27 de Abril de 1909 y 6 de Noviembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la instancia de D. Celestino Buján, Auxiliar de la Normal de Maestros de Santiago, en solicitud de que se le reconozca el derecho á ser nombrado Profesor numerario;

Considerando que, de conformidad con el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, los únicos medios legales para poder ingresar en el Profesorado numerario de las Escuelas Normales son: como Maestro Normal procedente de la enseñanza oficial de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio ó por oposición en cualquiera de los distintos turnos que en dicho artículo se establecen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del Sr. Buján.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Valentina Aragón y Cano, Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, el favorable informe que le acompaña y el certificado facultativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia, con todo el sueldo que disfruta, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de Presupuestos de 1878-1879 y Real decreto de 17 de Enero de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Emilia Elías Hernando, Profesora de la Normal de Maestras de Gerona, prórroga de quince días á la licencia que le fué concedida, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de Presupuestos de 1878-1879 y Real decreto de 17 de Enero de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder una prórroga de licencia de quince días, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á la Profesora de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) D.ª María Pura Chamorro San Román.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO DE ENSEÑANZA DE LA LAGUNA (CANARIAS).

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se asigne la cantidad anual de 1.500 pesetas para gastos de material de oficina á la Secretaría general de cada uno de los Patronatos Nacionales de Anormales y de Ciegos y Sordomudos, cuyo total de 3.000 pesetas será satisfecho con cargo al crédito de 250.000 consignado en el art. 2.º del capítulo 5.º, del presupuesto de este Ministerio, para «Gastos ordinarios, etc., del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer á D.ª Soledad Rodríguez Oller, Profesora auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, el derecho á percibir la gratificación anual de 250 pesetas en

concepto de residencia desde 1.º de Enero de 1915, debiendo asimismo abonarle igual cantidad anual desde 1.º de Enero de 1913 á 31 de Diciembre de 1914, tiempo durante el cual dejó de cobrarlas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias solicitando dispensa de edad para verificar el examen de ingreso y matricularse en las Escuelas Normales antes de haber cumplido la edad de quince años;

Considerando que dicho examen de ingreso versa sobre las materias que constituyen la primera enseñanza, por lo que es conveniente no haya lapso de continuidad entre el término de estos estudios y la realización de dicho examen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á los mayores de catorce años para poder verificar el examen de ingreso en las Escuelas Normales y matricularse en ellas en enseñanza oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de la Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca D.ª Adela Estévez Fernández acerca de la declaración de obra de mérito para su carrera de la titulada *Nociones de Geografía general y regional de Castilla la Nueva*, la Real Sociedad Geográfica ha emitido el siguiente dictamen:

«La Real Sociedad Geográfica, á quien por Real orden fecha 28 de Marzo último remitió V. I. la obra titulada *Nociones de Geografía general y regional de Castilla la Nueva*, escrita por D.ª Adela Estévez Fernández, para que informara á los efectos de la Real orden de 28 de Febrero de 1908, se complace en cumplir el honroso encargo recibido, deseando que su juicio, inspirado en el deseo de lograr el mayor acierto, pueda servir de norma y guía al Gobierno de S. M. para la resolución que estime más conveniente.

»Examinado detenidamente el libro de que se trata, se observa que D.ª Adela Estévez Fernández, Profesora por oposición en la Escuela Normal de Cuenca, ha tratado sin duda de condensar en su libro los conocimientos más indispensables para el estudio de la Geografía, pero no con la libertad de extensión y método que espontáneamente su cultura é inspiración pudieran determinar, sino acomodándose al plan vigente de enseñanza en la carrera del Magisterio, que obliga á explicar en el primer curso de las Escuelas Normales de Maestras las materias indicadas en el título de su obra, dejando para cursos sucesivos el conocimiento de la Geografía de España, el de la Geografía Universal, y, por último, la ampliación de la Geografía Nacional, y fácilmente se comprende que, dada la limitación de tiempo que el plan citado impone, no ha de contener el libro que se informa todos los desarrollos doctrinales necesarios para un acabado, completo y exacto conocimiento de la ciencia geográfica en su parte general, ni para el de la Geografía regional de Castilla la Nueva, tema este obligado ya que en Castilla la Nueva está situada la Escuela en cuya Cátedra ha de explicar D.ª Adela Estévez Fernández la mencionada asignatura.

»Por lo anteriormente expresado ha de haber, y hay, en efecto, en su libro concisión y brevedad en las teorías y explicaciones y parquedad de datos en la parte que trata de la Geografía general, no llegando al ideal que exige que las diversas partes de la ciencia estén ligadas de tal manera que sea palpable la influencia de unos agentes sobre otros, y determinando con toda claridad la relación que entre ellos media, y así lo reconoce implícitamente la citada Profesora, pues insiste más adelante en la conveniencia, mejor en la necesidad, de largas, detalladas y claras explicaciones; en la ineludible obligación de hacer constantes referencias y comparaciones altamente provechosas, y en relacionar la Orografía con la Hidrografía y el clima, así como en otros muchos pormenores que muestran que conoce la importancia de ese enlace y de esa coordinación científica á que antes se hizo referencia.

»Respecto de la Geografía regional, sección sumamente interesante y útil, conviene señalar de antemano la dificultad que presenta su redacción, pues nuestro territorio puede decirse que no ha sido visitado, estudiado y descrito por los Geógrafos, y una buena Geografía regional exige previamente el reconocimiento minucioso y detallado del suelo.

»Apenas si los viajeros han hecho otra cosa que visitar las poblaciones más importantes y describir sus edificios monumentales, pudiendo afirmarse que al campo no ha llegado el amante de la Naturaleza y que no ha surgido aún el cantor de sus bellezas y tesoros, que no son únicamente los caprichosos y fantásticos peñascos que coronando los montes destacan su silueta gigantesca en el azul del cielo; ni sus florestas y valles; ni los abismos ocultos por los ribazos de los ríos, cuyas aguas se atropellan furiosas y luchan rugiendo en lo hondo, sin que el viajero, detenido ante la inmensa cortadura, llegue á verlas, sino que también se encuentran esos maravillosos campos que en el otoño parecen desiertos, pues ni una planta rastrera se distingue, y que después, bajo la acción prolífica del sol y de las lluvias primaverales, se cubren primero de verdura y más adelante de espigas ó de verdes pámpanos y de racimos apretados que proporcionan á los pueblos inmensas riquezas.

»Hay que estudiar en las regiones el suelo y el hombre, la vida en todas sus manifestaciones y en todos sus elementos, y sólo de este modo se podrá salir de la monótona enumeración de ríos, montes, caminos y ciudades que fatiga el espíritu y no da á la inteligencia ninguna idea.

»Esa Geografía moderna no aparece en el libro de que se trata, ni en realidad ha podido aparecer en él, pero bueno es consignar que los Profesores, en primer término, y después los organismos oficiales correspondientes, deben indicar la conveniencia de que se olviden los antiguos moldes y de que se procure que en los nuevos libros de Geografía regional sea un cuadro de la Naturaleza y de la vida.

»Esto, no obstante, acomodándose en general las *Nociones de Geografía general y regional de Castilla la Nueva* al plan de enseñanza; reuniendo las condiciones de claridad y método necesarios; ajustándose al probable tiempo de que ha de disponerse dentro del año para la enseñanza;

»Teniendo en cuenta la deficiencia de los elementos necesarios para la publicación de Geografías regionales,

»La Sociedad Geográfica opina que puede considerarse incluída dicha obra, y por tanto, su autora, en los preceptos de la Real orden de 28 de Febrero de 1908, premiando así el esfuerzo desarrollado al redactarla y los conocimientos que revela, igualmente que el espíritu y dirección que señala á los que la estudien, para que puedan con fruto difundir los conocimientos geográficos y prepararse para esa labor de investigación, sin que sean obstáculo para la declaración que se propone tál cual incorrección de estilo ó la poca precisión de algunas definiciones, pues estos son pequeños lunares fáciles de salvar y corregir.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta los partes remitidos por las Secciones de primera enseñanza expresivos de las vacantes de sueldos ocurridas hasta 31 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto la corrida de las escalas del referido Escalafón en los términos siguientes:

1.º Que se asciendan á los Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales que á continuación se relacionan á las plazas que se detallan:

MAESTROS

A 3.000 pesetas.

D. Ricardo Navarro Rodríguez, núm. 129 del Escalafón, incluído en la sentencia del Tribunal Supremo, cumplimentada por las Reales órdenes de 28 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1916, que ocupa la vacante de Almería.

A 2.500 pesetas.

D. Esteban Isern Serret, derecho reconocido por Real orden de 30 de Noviembre de 1916.

D. Blas José Zambrano García Caravantes y D. Francisco Pérez Vallejo, números 352 y 353 del Escalafón, ocupando el primero las resultas del anterior y los otros dos las vacantes de Málaga y Toledo, reservándose para la oposición la de Alicante.

A 2.000 pesetas.

D. Domingo Umoloveitla Aguado.
» Pedro Vera Gallego.
» Antonio Molina González.
» Luis García Gil Alba.
» Pedro Miguel Bacauri Echevarría.
» Bartolomé Domínguez Tornero, y
» Antonio Romero Serrano.

Números 768 al 774, ocupando los tres primeros las resultas anteriores y los cuatro últimos las vacantes de Barcelona (2), Gerona y Sevilla, reservándose para la oposición las de Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

A 1.650 pesetas.

D. Agustín Reyes Núñez.
» Segundo Díaz Cordero.
» José Alcalde López.
» Modesto García Porras.
» Bernardo Polo de la Transfiguración.
» Alfredo Alesón Hernáez.
» Juan Garrido Ramírez.
» Rafael Martín Azuaga.
» Manuel Díaz Gallardo.
» Antonio Morcillo García.
» José Calatayud Solanes.
» José Ruano Chirivella.
» Lucio Azcarza Isari, y
» Esteban Seguí Armero.

Números 1.027, 1.051, 1.052, 1.054 al 1.060, 1.062, 1.064, 1.065, 1.068, ocupando los siete primeros las resultas anteriores y los siete últimos las vacantes de Alicante, Ávila, Guipúzcoa, Madrid, Sevilla (2) y Vizcaya.

Á 1.500 pesetas.

D. Faustino Casas Carasa.
» Anastasio Juan Ortega Garandar.
» Antonio Monzón Agustín.
» Pablo Montero Vázquez.
» Plácido Jalón Fernández.
» Juan Eduardo Rodríguez Cordero.
» Alberto Mercader Lasplassas.
D. Jacobo Romero Ortiz.
» Antonio Villazán Izquierdo.
» Domingo Nadal Soler.
» Pablo Aulestia Casas.
» José María Carrasco Bautista.
» Romualdo Claverol Sanuy.
» Manuel Oliván Gordillo, y
» Eloy Luengo Mota.

El primero con derecho reconocido por Real orden de 1.º de Diciembre de 1916, y los demás, números 1.422 al 1.430, 1.433 al 1.437 del Escalafón, ocupando los 14 primeros las resultas anteriores y el último la vacante de Vizcaya.

Á 1.375 pesetas.

D. Modesto Cruz Benítez.
» Casto Julio Nevot Jimeno.
» Lisardo Pérez Garcés.
» Alberto Cambronero Prat.
» Francisco Navarro Soriano.
» José María López Herrero.
» Pedro Escudero Herrera.
» Heliodoro Ramos Cuñado.
» Ignacio Hermoso Alonso.
» Baldomero Montoya y Sáenz.
» José Heredero Sanz.
» Ladislao Herrero Ruiz.
» Hilario Suárez Gutiérrez.
» Celestino García Muñiz.
» Francisco Vivás Lagrava.
» Dionisio Pastells Campos.
» Juan Lladó Mont.
» Isidoro Arús Juve.
» Gonzalo Bonilla Artigas.
» José Clotet Serramalera.
» Eliseo Sales Musté.
» Angel Cusach Ronré.
» Domingo Simavilla Sagastibelza.
» Juan Rodríguez Marín.
» Emilio Cordero Coello.
» Jesús Silva Díaz.
» José Domínguez Guerra, y
» Alejandro Morcillo Piedrafita.

Números 2.412 al 2.438, ocupando los 15 primeros las resultas anteriores y los 13 últimos las vacantes de Badajoz (2), Barcelona, Burgos, Gerona, Gran Canaria, Jaén, León, Logroño, Murcia, Oviedo, Teruel y Zaragoza.

Á 1.100 pesetas.

D. Hipólito Lobato Palacios.
» Rafael Pulido Molina.
» Leopoldo Sánchez Iglesias.
» Francisco Fenete García.
» Juan Corrales Corrales.
» Emilio Pérez Molina.
» Manuel Brea Más.
» Manuel Benítez Castro.
» José María Morales Quintero.
» Juan Ocaña Lara.
» Ramón Hernández Martínez.
» Manuel Alonso Zapata.
» Luis Martínez Suárez.
» Carlos Lisbona de Liébana.
» Juan de Dios Martín Rutor.
» Serafín Torres Molina.
» José Ramos Alonso.
» Gabriel Mateos Peñalver.
» Cándido Gordón García.
» Demetrio Molina Soya.
» Diego González Jiménez.
» Alberto Muñoz Robert.
» Juan Manuel Castillo Jaenes.
» Modesto Benavides Peña.

D. Antonio Hurtado y Hurtado.
» Eloy Vico Calderón.
» Antonio Vargas Joya.
» Antonio Martín y Martín.
» Francisco Carmona Real.
» Álvaro Cealia Moreno.
» Federico Lozano Alonso.
» Andrés Camacho Manjón.
» Arturo Rodríguez Hernández.
» Manuel Serrano Martín.
» Vicente Montón Esteve.
» Lorenzo Herranz Ibáñez.
» Daniel Prieto Jiménez.
» Dámaso Cansado Alonso.
» Segismundo de Godos Solturas.
» Jesús Peláez Suárez.
» Urbano Pérez Ruedo.
» Miguel Pérez Gutiérrez.
» José Palacios Fernández.
» Manuel Blanco Vidal.
» Ángel Martínez Alonso.
» Francisco Rodríguez Andújar.
» Ángel Espejo Luque.
» Emilio García Rodríguez.
» Joaquín Vázquez Vilches.
» José Ruiz Martín.
» Juan Jesús Díaz Estébanez.
» Eduardo Bernal Espinar.
» Manuel Manzano López, y
» Valeriano Delgado Torres.

Números 6.182 al 6.235, ocupando los 28 primeros las resultas anteriores y los 26 últimos las vacantes de Badajoz, Burgos (4), Cuenca, Gerona, Huelva, Huesca (3), Lérida (2), Logroño (2), Oviedo (3), Pontevedra, Salamanca, Santander, Soria, Teruel, Toledo y Valencia (2).

Á 1.000 pesetas.

D. Pedro Alonso Angulo, 3-6-23, en 625, Burgos.
» Adrián García Martínez, 27-6-12, Ávila.
» Braulio Álvarez Orcajo, 27-5-28, Burgos.
» Sisebuto Porras Acero, 27-5-23, Burgos.
» Bernabé Gómez Martínez, 27-5-13, Santander.
» José Pérez López, 27-5-», León.
» Joaquín Martínez Clemente, 27-4-6, Teruel.
» Antonio Fernández Díez, 27-4-», León.
» Manuel González Bouzo, 27-4-», Orense.
» Benigno Díez Mayordomo, 27-2-», Palencia.
» Rufino San Martín Velicia, 27-1-25, Valladolid.
» Hermenegildo Marina Cuesta, 26-11-15, Álava.
» Salvador Alul Moreno, 26-10-9, Teruel.
» Rufino Fraile de la Hoz, 26-9-23, Palencia.
» Francisco Manuel Vázquez Carballal, 26-9-», Lugo.
» José María Álvarez López, 26-8-25, Lugo.
» Juan García Rodríguez, 26-8-25, Soria.
» Eleuterio Calvo Cuevas, 26-8-21, Palencia.
» Alejandro Gómez Malé, 26-7-24, Segovia.
» Casto Contreras Esquivias, 26-5-25, Cuenca.
» Francisco Cabera Díez, 26-5-22, Palencia.
» Hilario Pascual Antón, 26-5-9, Palencia.
» Pedro Valero García, 26-5-9, Teruel.
» Luis Fernández Gómez, 26-5-», Salamanca.
» Narciso Matesánz Holgueras, 26-4-18, Valladolid.
» Eugenio García Vicuña, 26-4-1, Álava.
» León Martín González, 24-7-17, Segovia.
» Marcelino San Llorente Díez, 24-5-25, Burgos.
» Jorge Franco Lores, 24-3-5, Huesca.
» Juan Domingo Piusac Clau, 24-2-11, Huesca.
» Alberto Donaire, 24-1-15, Sevilla.
» Francisco Alviz Suso, 23-8-15, Álava.
» Marcos Sáenz Fernández, 23-8-14, Álava.
» Claudio Gómez de Segura, 23-8-», Álava.
D. Juan Marquina Oqueta, 23-7-14, Álava.
» Pedro Armentia Velasco, 23-»-24, Álava.

Todos ellos con los servicios computados en 31 de Diciembre de 1914, y ascendidos á 625 pesetas en 1.º de Enero de 1915, ocupando las 36 primeras resultas de los ascendidos á la categoría de 1.100 pesetas, y reservándose á la oposición las 18 últimas resultas y las 19 plazas vacantes en Alicante, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Lugo, Málaga, Oviedo, Sevilla, Soria (2), Teruel (3) y Valencia, teniendo en cuenta que su distribución en los turnos libre y restringindo es la siguiente:

TURNO LIBRE

Rectorado Central.

Las vacantes de Ciudad Real y Guadalajara.

Rectorado de Barcelona.

Las de Gerona y Lérida.

Rectorado de Granada.

Las de Alicante y Málaga.

Rectorado de Murcia.

Las dos de Soria.

Rectorado de Oviedo.

La de Oviedo.

Rectorado de Salamanca.

La de Guipúzcoa.

Rectorado de Santiago.

Las de Lugo y Huesca.

Rectorado de Sevilla.

Las de Sevilla y Cuenca.

Rectorado de Valencia.

La de Valencia.

Rectorado de Valladolid.

La de Burgos y una de Teruel.

Rectorado de Zaragoza.

Dos de las tres de Teruel.

TURNO RESTRINGIDO

Rectorado Central.

Las resultas 1.ª y 2.ª (números 6.218 y 6.219) del Escalafón.

Rectorado de Barcelona.

La resulta 3.ª (6.220) y la vacante de Málaga.

Rectorado de Granada.

Las resultas 4.ª y 5.ª (6.221 y 6.222).

Rectorado de Murcia.

Las resultas 6.ª y 7.ª (6.223 y 6.224).

Rectorado de Oviedo.

Las resultas 8.ª y 9.ª (6.225 y 6.226).

Rectorado de Salamanca.

Las resultas 10 y 11 (6.227 y 6.228).

Rectorado de Santiago.

La resulta 12 (6.229).

Rectorado de Sevilla.

La resulta 13 (6.630).

Rectorado de Valencia.

Las resultas 14 y 15 (6.631 y 6.632).

Rectorado de Valladolid.

Las resultas 16 y 17 (6.633 y 6.634).

Rectorado de Zaragoza.

La resulta 18 (6.635).

MAESTRAS

La de 4.000 pesetas de Madrid (municipal) se reserva para la oposición restringida.

Á 3.500 pesetas.

D.ª María Loreto Azañón y Sanchez de León, núm. 35, que ocupa la vacante de Madrid (municipal).

Á 3.000 pesetas.

D.ª Francisca Igarza é Izaguirre y D.ª Adelaida Camino Lavín, números 171 y 174, comprendidas en la sentencia del Tribunal Supremo, cumplimentada por Reales órdenes de 28 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1916, que ocuparán la resulta de la anterior la primera y la segunda la vacante de Barcelona, reservándose la de Valencia para la oposición restringida.

Á 2.500 pesetas.

D.ª Carmen Rodríguez Gallardo.
» Vicenta del Río Fuentes, y
» Rosa Filomena Groves Jeremías.

Números 387 al 389, ocupando las dos primeras las resultas anteriores y la última la vacante de Madrid (municipal).

Á 2.000 pesetas.

D.ª María Ramona Romera Sánchez.
» Lucía Gómez Gómez.
» Araceli de Rojas Lacalle, y
» Francisca Ripoll Calafat.

Números 816 al 819, ocupando las tres primeras las resultas de las anteriores y la última la vacante de Guadalajara.

Á 1.650 pesetas.

D.ª María Mercedes Buduell Pascual.
» Francisca González Marín.
» Dolores Romero de Medina Sánchez.
» Josefa Ferrer Molina.
» María Antonia Pérez Fornés.
» Juliana A. Izar de la Fuente.
» María C. Gumersinda Vizel Lozano.
» Vicenta Lorenso Ortiz, y
» Margarita Carpena Montesinos.

Números 1.168 al 1.175 y 1.177, ocupando las cuatro primeras las resultas de las anteriores y las cinco últimas las vacantes de Alicante, Cáceres, Córdoba, Huesca y Valencia.

Á 1.500 pesetas.

D.ª Hilaria Caraza Hevia.
» Blasa Muñoz de la Peña López.
» Josefa Balanza Miguel.
» Josefa Guach Vibó.
» María Regina Rodríguez Lencero.
» Josefa Alcaraz y Vallcanera.
» María Jesús Molina Ramírez.
» Rafaela Marchal Ortega.
» Josefa T. Crespo Aliño, y
» Angustias Jiménez López.

Números 1.522 al 1.524 y 1.526 al 1.532, que ocuparán las resultas de las anteriores las nueve primeras y la vacante de Madrid la última.

Á 1.375 pesetas.

D.ª María Giralt Montesinos.
» Josefa Cardona Durán.
» Pilar Mestres Muntadas.
» Modesta Nogales Moya.
» Joaquina Bosch Bel.
» Carmen Serra Horta.
» Atanasia Mejuto Lahoz.
» Teresa Bixaderas Riera.
» María Pometi Pometi.
» María Mercedes Colón Mer.
» Purificación Tirado Cañete.
» Carmen Solá Guinjoán.
» Encarnación Buendía Bonal.
» María Candelaria Soler Jo.
» Micaela Pérez Gascón.
» Ramona Díaz Cerón, y
» D.ª Enriqueta Betegón Ortiz.

Números 2.595 al 2.611, ocupando las 10 primeras las resultas de las anteriores y las siete últimas las vacantes de Alicante, Badajoz, La Coruña, Lérida, Segovia (2) y Tarragona.

A 1.100 pesetas.

D.ª María del Pilar Alarco, posesionada, por oposición, en 18 de Mayo de 1914.
» Luisa Santamaría Feracas.
» Isolina Piedrafita Alvarez.
» Isabel Vázquez Martínez.
» Rafaela Vega Torre.
» Emilia Acebal Tuero.
» Ceferina García Alvarez.

Números 6.002 al 6.007.

D.ª Isabel Calvo Alvarez, incluída en la Real orden de 1.º de Diciembre.
» Enriqueta del Palacio Puente.
» Eulalia Fernández Oreja.
» Catalina Pérez Pérez.
» María Consolación Pinán Arenas.
» Encarnación Redondo Rodríguez.
» Felisa Sáenz Castro.
» Dolores Domínguez Manzano.
» Mercedes Requena Orantes.
» Andrea Sellés Amores.
» Teresa Quiñones Arenas.
» Emilia Mejías Aranda.
» Carmen Garcés Herrera.
» Dolores Rodríguez García.
» Elvira Arnáu González.
» Agueda Rey Ugarte.
» María Purificación Villar Valdés.
» María Purificación Cruz Cabrera.
» María Remedios García Delgado.
» Angustias Herrero Roldán.
» Clotilde López Jiménez.
» Loreto Martín Pintor.
» María Cleofé Lozano Muñoz.
» María Angeles Flaquer Sánchez.
» Ana María Sepúlveda Padilla.
» Manuela Castillo Ortega.
» Emilia Espejo García.
» Encarnación Fernández Martín.
» Isabel Clavero Jiménez.
» Araceli Pedregosa Cano.
» Juana Lamoneda Quesada.
» Natividad Aguilera Márquez.
» Adela Gallo Mota.
» Inocencia Morante Aranaga.
» Dolores Tapia Pérez.
» Dolores Gil Cuadra.
» Catalina Tirado López.
» María Alvarez Baena.
» María Romo del Pino.
» Angeles Romo del Pino.
» Angeles Pedregosa Cano.
» Carmen Fernández Bernedo.
» Ricarda Sánchez Roda, y
» María Encarnación Mallo Valcárce.

Números 6.008 al 6.050, ocupando las 17 primeras las resultas anteriores y las 34 últimas las vacantes de Avila (2), Barcelona, Burgos (2), Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara (2), Guipúzcoa, Huesca (2), León, Logroño, Orense, Palencia (2), Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla (4), Tarragona, Toledo, Valladolid, Vizcaya (3), Zamora (2) y Zaragoza.

A 1.000 pesetas (35).

D.ª Eulogia Vinuesa Biden, 13-»-7, Zamora.
» Rosa Alvarez Loza, 2-5-1, Oviedo.
» Elisa Fullá Roig, 1-4-15, Gerona.

D.ª Manuela Alonso Vázquez, 1-3-», Cáceres.
» María Consolación Barral, 1-3-», Pontevedra.
» María García Ovejero, 1-2-11, Salamanca.
» Fidela del Río Calvo, 1-»-1, Palencia.
» Francisca Ordóñez Mualdes, 1-»-», Valencia.
» Paloma Velasco Larbona, 1-»-», Burgos.
» Clementa Gil González, »-9-», Zaragoza.
» Lucía Ramayo, »-9-», Salamanca.
» Pilar Boned, »-9-», Zaragoza.
» Mariana González Larrupa, »-9-», Zaragoza.
» Flora Lardies Julián, »-9-», Zaragoza.
» Juana de Gracia Expósito, »-9-», Zaragoza.
» María Carmen Prada González, »-6-», León.
» María Barrientos González, »-6-», Oviedo.
» Carmen González, »-6-», Burgos.
» Eugenia Manuela Gili Navarro, »-5-15, Oviedo.
» María de la Gloria Vega Mijares, »-5-10, Oviedo.
» Justina Ortiz Acha, »-5-1, Teruel.
» Elicia Martínez Llanos, »-1-29, Avila.
» Regina Llamas Ordax, »-1-28, Zamora.
» María Dolores Albarrán, »-1-16, Burgos.
» Francisca Iglesias Abad, »-1-», Lugo.
» Justa Rodríguez Andrés, »-1-», Alava.
» Laureana Tejero Arellano, »-1-», Guadalajara.
» María García Piñeiro, »-1-», La Coruña.
» Rosario Escudero Abad, »-»-22, Madrid.
» Felisa Vizcaíno González, »-»-9, Palencia.
» María del Pilar Rodríguez Arubayas, León.
» Adelaida Fernández Alvarez, León.
» Segunda Santos López, León.
» Emilia Sandalinas Calpe, Castellón, y
» Pilar Cortés Sanz, Castellón.

Todas ellas con servicios en 625 pesetas, anteriores á 1.º de Enero de 1915, ocupando las 35 primeras resultas de las ascendidas á 1.100 pesetas, y reservándose para la oposición las 16 últimas resultas y las 20 plazas vacantes en Almería, Badajoz, Barcelona, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Jaén, León, Logroño, Oviedo, Segovia, Teruel (2), Toledo (2) y Valladolid (3); teniendo en cuenta que su distribución en los turnos libre y restringido es la siguiente:

TURNO LIBRE

Rectorado Central.

Una vacante de Ciudad Real.

Rectorado de Barcelona.

Las de Barcelona y Segovia.

Rectorado de Granada.

Una en Almería.

Rectorado de Murcia.

Las de Cuenca y Jaén.

Rectorado de Oviedo.

Las de León y Oviedo.

Rectorado de Salamanca.

Las dos de Toledo.

Rectorado de Santiago.

Las de La Coruña y Burgos.

Rectorado de Sevilla.

Una de Badajoz.

Rectorado de Valencia.

Dos de Valladolid.

Rectorado de Valladolid.

Una en Valladolid.

Rectorado de Zaragoza.

Las dos de Teruel.

TURNO RESTRINGIDO

Rectorado Central.

Las dos primeras resultas (números 6.035 y 6.036) del Escalafón.

Rectorado de Barcelona.

1. La tercera resulta (núm. 6.037).

Rectorado de Granada.

Las cuarta y quinta resultas (números 6.038 y 6.039).

Rectorado de Murcia.

1. La sexta resulta (núm. 6.040).

Rectorado de Oviedo.

1. La séptima resulta (núm. 6.041).

Rectorado de Salamanca.

Las resultas 8.ª y 9.ª (números 6.042 y 6.043).

Rectorado de Santiago.

1. La décima resulta (núm. 6.044).

Rectorado de Sevilla.

Las resultas 11 y 12 (números 6.045 y 6.046).

Rectorado de Valencia.

Las resultas 13 y 14 (números 6.047 y 6.048).

Rectorado de Valladolid.

Las vacantes de Córdoba y Logroño.

Rectorado de Zaragoza.

Las últimas resultas (números 6.049 y 6.050).

2.º Que la posesión de los ascendidos sea desde 1.º de Enero del corriente año para los efectos del Escalafón y desde 1.º de Febrero para los económicos.

3.º Que las Secciones administrativas extiendan las diligencias de ascenso en los títulos administrativos y cursen las órdenes oportunas para que les den posesión las Juntas locales.

4.º Que las Secciones, en el plazo de ocho días, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, den cuenta de los errores ó deficiencias que hayan observado en esta corrida de escalas, teniendo muy en cuenta las disposiciones vigentes y llamando la atención si alguno de los Maestros ascendidos careciese de título profesional ó estuviere sustituído.

5.º Que el plazo para presentar reclamaciones será el de quince días, á partir del de publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, debiendo aquéllas presentarse ante las Secciones administrativas y éstas cursarlas con su informe en el término de tres días.

Ha de tenerse en cuenta que las que se presenten directamente en el Ministerio quedarán sin curso.

6.º Que cuantas reclamaciones lleguen al Ministerio después del término fijado en el número anterior, no surtirán eficacia en esta corrida de escalas, y sólo serán tenidas en cuenta á los efectos procedentes, al preparar la de Abril, y

7.º Que las Secciones administrativas de primera enseñanza cuiden de reducir al sueldo de 625 pesetas todas las vacantes que les correspondan, excepto las que quedan reservadas al turno de oposición libre ó restringido, que han de continuar con sus respectivas dotaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Jesús García Sánchez, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Salamanca, treinta días de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 17.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda á D. Manuel González Sánchez, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, treinta días de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones restringidas á plazas de Maestros de 2.000 y más pesetas, la Comisión de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Terminadas las oposiciones de turno restringido convocadas por Real orden de 5 de Agosto de 1915 y adicionadas por la de 2 de Marzo de 1916 para proveer las plazas vacantes en el Escalafón general de Maestros de primera enseñanza, dotadas una con 3.000 pesetas, siete con 2.500 y 15 con 2.000, el Tribunal expuso al Ministerio, al elevar la correspondiente propuesta el 25 de Enero último, que ésta produce un número igual de vacantes, y estimando que puede ser conveniente al interés de la enseñanza no demorar su provisión, con tanto mayor motivo cuanto que es evidente que exceda con mucho el número de opositores aptos para el ascenso al de vacantes á proveer, se cree en el caso de manifestarlo á la Superioridad á fin de que en su elevado criterio resuelva lo que juzgue ser procedente, pues si el Tribunal dispusiera de un número de vacantes igual al de las resultas de estas oposiciones hubiera propuesto para ocuparlas á los opositores que á continuación menciona, y que al mismo tiempo acompaña una lista de 85 opositores, formada por orden de méritos de los números, pedida al Tribunal por la Dirección general de primera enseñanza.

»Esta petición, fechada el 16 del aludido mes de Enero, dice que teniendo en cuenta los precedentes de las últimas oposiciones restringidas á plazas del Escalafón del Magisterio, dotadas con 2.000 ó más pesetas, en las cuales se formó lista de méritos de los opositores que actuaron, la Dirección general había acordado manifestar á este Tribunal que hiciese también lista de méritos, sin que esto implicase reconocimiento alguno de derechos.

»Y el señor Ministro ha dispuesto que pasen á esta Comisión de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública las dos comunicaciones.

»La Comisión opina que ante todo debe manifestar que tanto el Tribunal como la Dirección general han procedido con la mayor mesura y legalidad, puesto que el primero se limita á cumplir lo dispuesto por la Dirección, y ésta hace constar que su acuerdo no implicaba reconocimiento alguno de derechos.

»Que en manera alguna procede adjudicar á los opositores más plazas que las anunciadas en la convocatoria, existan ó no vacantes de la categoría correspondiente en el Escalafón, por prohibirlo el Reglamento de oposiciones, ser contrario al criterio de estricta justicia y legalidad que debe regir todos los actos de la Administración pública y representar un manifiesto perjuicio respecto á aquellos Maestros que confiados en la eficacia de los preceptos legales vigentes se disponen á mejorar sus modestos sueldos en próximas oposiciones.

»Que en cuanto á la lista de los 85 opositores, además de estas razones concurre una más importante y decisiva todavía.

»El fundamento de esa lista no puede ser otro que el haber ascendido en 1.º de Febrero de 1915 al sueldo de 2.000 pesetas los 85 Maestros y Maestras más antiguos de la categoría inmediata inferior por cuenta de una cantidad sobrante en el presupuesto de otras atenciones, y, por consiguiente, con entera independencia de lo prescrito en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1913, que sólo puede referirse á las vacantes que ordinariamente se produzcan en los dos Escalafones.

»Pero aun concediendo que debieran darse á la oposición otras 85 plazas por virtud de ese artículo, lo natural sería que estas plazas se hubiesen incluído en la convocatoria de las oposiciones de que se trata, publicada por Real orden de 5 de Agosto de 1915 y adicionada por la de 2 de Marzo de 1916.

»Y no solamente no se hizo, sino que ninguno de los aspirantes lo solicitó en tiempo oportuno para poderlo hacer, siendo de presumir que, si en vez de anunciarse 15 plazas de sueldo de 2.000 pesetas se hubieran anunciado 100, el número de opositores habría aumentado considerablemente, y acaso por los actuales reclamantes ocupasen, como ahora, los últimos lugares de la lista de aprobados, careciendo, por tanto, de argumento en pro de su injustificada pretensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se desestime la agregación de plazas solicitadas.

2.º Que se apruebe el expediente de oposiciones de referencia.

3.º Que con arreglo á la propuesta del Tribunal se declaren ascendidos, en virtud de oposición, á los Maestros siguientes:

D. Anacleto Moreno Vázquez, á 3.000 pesetas, que cubra la vacante reservada en Cádiz por Real orden de 30 de Octubre de 1915.

Á 2.500 pesetas.

D. Enrique Antón Cano, que cubre la vacante de Valencia (Real orden de 26 de Abril de 1915).

D. Antonio Cremades Bernal, la de Barcelona (Real orden de 30 de Octubre de 1915).

D. Tomás Alvira Belzuence, la de Barcelona (Real orden de 30 de Octubre de 1915).

D. Pablo Graus Solano, la de Barcelona (Real orden de 30 de Octubre de 1915).

D. Salvador Peris Penella, la de Cáceres (Real orden de 30 de Octubre de 1915).

D. Lorenzo Gordón y Gómez, la de Córdoba (Real orden de 30 de Octubre de 1915).

D. Ramón Escalante y Felipe, la de La Coruña (Real orden de 30 de Octubre de 1915).

Á 2.000 pesetas.

D. Felipe Mora Granados, la de Burgos, que cubrirá el sueldo (Real orden de 26 de Abril de 1916).

D. Joaquín Palacios García, la de Cádiz (Real orden de 26 de Abril de 1916).

D. Juan José Redruello y López, á la de Cádiz (Real orden de 26 de Abril de 1916).

D. Damián González Martín, á la de Canarias (Real orden de 26 de Abril de 1916).

D. Gabriel Gutiérrez Villar, el de Málaga (Real orden de 26 de Abril de 1916).

D. Eloy López Manzanares (Real orden de la actual corrida de escalas, en sustitución de la de Málaga, reservada por la de 26 de Abril de 1915, que no existe, según comunicó después la Sección), á Vizcaya.

D. José Barceló y Matas, el de Madrid Delegación Regia (Real orden de 30 de Octubre de 1915).

D. Higinio Abeijón y Jersia, el de Málaga (Real orden de 30 de Octubre de 1915).

D. Nicolás Escamilla Simón, el de Murcia (Real orden de 30 de Octubre de 1915).

D. Tomás Lucas García, el de Oviedo (Real orden de 30 de Octubre de 1915).

D. José María Ríos Moreira, el de Oviedo (Real orden 30 de Octubre de 1915).

D. Juan Mesaguer Presenlé, el de Pontevedra (Real orden de 30 de Octubre de 1915).

D. Alfredo Roldán Carmona, el de Santander (Real orden de 30 de Octubre de 1915).

D. Gustavo Martínez Sucil, el de Tarragona (Real orden de 30 de Octubre de 1915), y

D. Francisco Álvarez Blanco, el de Toledo (Real orden de 30 de Octubre de 1915).

4.° Que se consideren posesionados á todos ellos en el nuevo sueldo desde 1.° de Febrero último, por medio de diligencias puestas en sus títulos administrativos por las Secciones, y guarden entre sí en el Escalafón el orden con que figuran en la propuesta del Tribunal, y

5.° Que los Jefes de las Secciones administrativas á que corresponden las vacantes de sueldo, cuiden de reducir aquéllos á las dotaciones que actualmente disfrutan los Maestros ascendidos, para que los Jefes de las provincias en que prestan sus servicios den cuenta á aquéllos de la posesión y del sueldo á que hayan de rebajar la vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Dirección general de Bellas Artes.

Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo preceptuado en el art. 18 del Reglamento de 15 de los corrientes para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, en el que se previene que la Junta Superior á que se refiere estará constituída por los artistas premiados con Medalla de honor y por aquellos otros que no poseyéndola sean suficiente prestigio en la historia artística,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para formar dicha Junta á los Sres. D. Antonio Muñoz Degraín, D. Joaquín Sorolla, D. Mariano Benlliure, D. Miguel Blay, D. Francisco Pradilla y D. José Llimona, en quien concurren aquellas circunstancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 1.° y 7.° del Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, publicado en la *Gaceta* del día de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se convoca para el 15 de Mayo próximo la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.

2.° La presentación y entrega de las obras destinadas á este Certamen se harán en el Palacio de Exposiciones del Retiro, del 1.° al 30 de Abril próximo, ambos inclusive, y horas de las diez de la mañana á seis de la tarde, sujetándose sus autores ó representantes á las prescripciones que respecto al particular señala dicho Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Real decreto de 15 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente de la Junta ejecutiva encargada de organizar la Exposición Nacional de Bellas Artes, que habrá de celebrarse en el corriente año de 1917, al Ilmo. Sr. D. Virgilio Anguita, Director general de Bellas Artes; Secretario á D. Alfonso Pérez G. Nieva, Jefe de la Sección de Bellas Artes de este Ministerio, y Vocales de la misma Junta á los señores siguientes:

Pintores: D. Fernando Alvarez de Sotomayor, D. Hermán Anglada Camarasa, D. Manuel Benedito, D. Eduardo Chicharro, D. José María López Mezquita, D. Néstor Martín Fernández de la Torre, D. Anselmo Miguel Nieto, D. Joaquín Mir, don José Mongrell, D. José Pinazo Martínez, D. José Rodríguez Acosta, D. Julio Romero de Torres, D. Carlos Verge, D. José Zaragoza, D. Valentín Zubiaurre y D. Ignacio Zuloaga.

Escultores: D. José Capuz, D. Enrique Casanovas, D. José Clará, D. Moisés Huerta, D. Mateo Inurria, D. Julio Antonio, D. Fernando Marco, D. Vicente Navarro, D. Miguel Oslé y don Julio Vicent.

Arquitectos: D. Teodoro de Anasagasti, D. Luis Bellido, don Antonio Flórez Urdapilleta, D. P. Hernández Ruiz, D. Modesto López Otero, D. Juan Moya, D. J. Palacios y D. Mateo Yarnoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 21.)

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación una Cátedra de Piano, por jubilación de D. Manuel Fernández Grajal, y siendo conveniente la provisión inmediata de la misma, en propiedad, á fin de que la enseñanza esté debidamente atendida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que D. Pedro Joaquín Larregla y Urbieta, Profesor numerario del citado Conservatorio, pase á desempeñar la mencionada Cátedra de Piano.

2.° Que la enseñanza de Conjunto vocal, de que era titular dicho Sr. Larregla, quede en lo sucesivo á cargo del también Profesor numerario D. Arturo Saco del Valle, que actualmente explica la de Conjunto instrumental, constituyendo ambas asignaturas una sola Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por D. Emilio Serrano Ruiz, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, solicitando que se dicten las órdenes oportunas á fin de que se le expida el correspondiente título con el sueldo de 8.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, que entiende le pertenece por fallecimiento del también Profesor de dicho Centro D. José Reventós y Truch;

Resultando que el Sr. Serrano Ruiz pretende un nuevo orden de colocación en el Escalafón de los Profesores de su clase, fundándose en que, no percibiendo haberes D. Enrique Fernández Arbós, á él le corresponde disfrutar el sueldo con arreglo á la cuarta categoría, para lo cual debiera ser comprendido en la Real orden de 2 de Enero último que concedió los ascensos reglamentarios al fallecer el Sr. Reventós;

Considerando que la ocasión en que el Sr. Serrano y Ruiz formula su pretensión, por sí sola desvirtúa sus efectos, pues si bien no había lugar, como afirma en su instancia, á entablar la oportuna reclamación cuando se publicó el Escalafón provisional de los Profesores del Conservatorio, porque, en efec-

to, en él no había sido incluído el Sr. Fernández Arbós, contra quien se dirige la actual, por no haberse recibido la hoja de servicios que se había reclamado, es lo cierto que, dentro del plazo concedido en la Real orden por la que se acordaba su publicación, el Sr. Arbós solicitó ser comprendido en él como Profesor numerario que era del expresado Centro, á lo que se accedió, incluyéndosele en el Escalafón definitivo con el número que por su antigüedad le correspondía;

Considerando que, una vez publicado éste, y por tratarse de un hecho no conocido hasta entonces por el Sr. Serrano, ha llegado el momento de entablar la acción oportuna, utilizando para ello el plazo de quince días que señala el art. 75 del Reglamento de procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1890;

Considerando que, al no hacerse así, consintió expresamente dicho Escalafón, y hasta tal punto ha de tenérsele por conformado con él, que por Real orden de 26 de Agosto de 1915 fué ascendido á la categoría inmediata sin objetar nada sobre ello, como tampoco reclamó cuando fué dictada la Real orden de 8 de Agosto último por la que pasó á figurar en otra categoría el Sr. Fernández Arbós;

Considerando que todos estos hechos demuestran de un modo evidente que el expresado D. Emilio Serrano y Ruiz admitió y dió como buenas cuantas resoluciones fueron dictadas por consecuencia de la publicación del Escalafón definitivo del Profesorado numerario del Conservatorio de Música y Declamación, toda vez que, exceptuando la Real orden de 2 de Enero último, en que se dieron los ascensos reglamentarios en la escala por fallecimiento de D. José Reventós, contra la que reclama, no entabló acción alguna sobre las anteriores dentro del plazo legal, y, por tanto, su situación quedó definida en el citado Escalafón, sin que quepa alegar la circunstancia de que el Sr. Arbós no ha percibido haberes, por ser una cuestión que sólo compete á la Administración resolver,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia presentada por D. Emilio Serrano y Ruiz sobre mejora de lugar en el Escalafón del Profesorado numerario del Conservatorio, á que pertenece, debiendo estarse á lo resuelto en la Real orden de 7 de Julio de 1915, por la cual se dió carácter definitivo á aquél.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien, con esta fecha, nombrar, en segundo concurso, Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Soria al aspirante á Fiel Contraste de la de Sevilla D. Luis García Senante, debiendo, antes de tomar posesión de su nuevo cargo, presentarse al excelentísimo señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas para verificar las prácticas de comprobación que determina el art. 38 del vigente Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(*Gaceta* del 20.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 16 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Julián Fernández Rodrigo, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso de traslado conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, ó de indudable analogía, y tengan el título profesional y administrativo correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 17.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Acústica y Óptica, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de

la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Ginecología y su Clínica, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

Se halla vacante en la Sección de Ciencias de la Universidad de Murcia la Cátedra de Física general, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias físicas, físico-matemáticas ó físico-químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 28 de Septiembre de 1916 (*Gaceta* de 18 de Octubre) el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Contabilidad general y práctica mercantil, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, La Coruña, Las Palmas y Oviedo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Dentro del plazo señalado en la respectiva convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1 D. Luis Ballesteros y Marín-Baldo.
2 » Ricardo Pérez Álvarez.
3 » Celso Rodríguez Collado.
4 » Ricardo Gallardo Calero.
5 » Luis Grund Jiménez.
6 » Miguel Caballero y Feliú.
7 » Ataulfo Ramírez de Ocariz.
8 » Eloy Mata Rumayor.
9 » José Oramas Díaz-Llanos.
10 » Manuel Segura é Hidalgo.
11 » Roberto González Nandín y Sobrino.
12 » Francisco Pérez Pons.
13 » Jacobo Casal Rey.
14 » Eduardo Sanjurjo Camino.
15 » Faustino Dieste Sánchez.
16 » Antonio Suárez Perea.
17 » Luis Rey García.
18 » José Muñoz de Luque.
19 » Mateo Rodríguez-Sánchez y Romero.
20 » Federico Fernández Sar.
21 » Joaquín Ducet Cabanach.
22 » Amadeo Blanco Bossio.
23 » Federico González de Aledo y Martínez.
24 » Miguel Guilloto y Segundo.

2.º Quedan excluídos de estas oposiciones, por no reunir las condiciones legales para optar en turno de Auxiliares:

D.ª Cándida Aguirre González.
D. Luis Menéndez de Juan.
» Manuel González Hernández.
» Carlos Renshau Darmanín.
» Manuel Briones Blanco.
» Segundo Monte Cuesta.

3.º En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña D. José Villoch y García de la Concha se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada correspondiente á D. Leopoldo Santamarina, mientras éste desempeña una de ascenso, percibiendo por este servicio el Sr. Villoch la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 9 de Febrero próximo pasado la convocatoria anunciando al turno de oposición libre la provisión de las plazas de Profesores de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Logroño, las de Modelado y Vaciado de las de Barcelona y La Coruña y la de Dibujo lineal de la de Almería,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se inserten en dicho periódico oficial los adjuntos programas sobre que han de versar los ejercicios de oposición á las referidas plazas.

Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

Programa de los ejercicios que han de efectuarse en las oposiciones para proveer dos plazas de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Logroño.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, que en este caso puede ser gráfico, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones, según se previene en la convocatoria.

Los ejercicios serán seis y se verificarán en el orden siguiente:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito á dos temas, uno de Anatomía artística y otro de Perspectiva, sacados á la suerte entre los cien ó más de que constará el Cuestionario que ha de servir para los dos primeros ejercicios, el cual habrá redactado el Tribunal á este efecto, y se dará á conocer á los opositores con ocho días, cuando menos, de anticipación.

Los temas que compondrán el Cuestionario serán referentes á Anatomía artística, Perspectiva é Historia del Arte y de las Artes decorativas.

Como se dice anteriormente, los temas referentes al primer ejercicio serán uno de Anatomía artística y otro de Perspectiva.

La contestación sobre los dos temas referidos será dada simultáneamente por todos los opositores en presencia del Tribunal ó la mayoría del mismo en el término de cinco horas, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros ni apuntes.

Los opositores podrán ilustrar sus cuartillas con los dibujos que estimen oportunos para la mejor comprensión de sus trabajos.

Terminadas las horas de duración de este ejercicio, se procederá á recoger y encerrar en sobres los pliegos escritos, que serán fechados y firmados por los opositores, hasta que se verifique su lectura por los mismos opositores, que actuarán ante el Tribunal por orden de presentación de instancias en las sesiones siguientes.

SEGUNDO EJERCICIO

Será oral y consistirá en contestar á tres temas, sacados á la suerte de entre los mismos del Cuestionario, referentes á Historia del Arte y de las Artes decorativas, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora cada actuante, que deberá hacer uso del encerado para ilustrar gráficamente la explicación de los temas.

TERCER EJERCICIO

Se concretará á dibujar del yeso al claroscuro, con procedimientos libres, una estatua elegida por el Tribunal, en papel blanco, del tamaño de 1,05 por 0,74 metros, en el plazo que designe el Tribunal.

Terminados estos tres ejercicios, el Tribunal se reunirá para resolver, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para continuar los ejercicios, y el Secretario del mismo fijará en el tablón de anuncios del local donde se celebren las oposiciones la lista de los aspirantes aprobados.

Los opositores no comprendidos en esta lista se tendrán desde luego por eliminados de los ejercicios.

CUARTO EJERCICIO

Constará de tres partes: la primera consistirá en dibujar ó pintar, con libertad absoluta de procedimiento, el elemento ó elementos vivos del natural de la flora y fauna que el Tribunal designe (igual para todos los opositores), con cuyos elementos ejecutarán la segunda parte de este ejercicio, que consistirá en hacer un croquis original de Composición decorativa para la ornamentación de un objeto sacado á la suerte entre varios que elija el Tribunal.

Esta segunda parte y la siguiente la practicarán los opositores completamente incomunicados entre sí.

Al terminar el croquis, cada opositor sacará un calco de su trabajo para que le sirva de base en la tercera parte de este ejercicio.

El Tribunal archivará el croquis original, firmado por el Secretario y los opositores.

En la tercera parte se desarrollará y terminará por completo la composición objeto de este ejercicio, sujetándose á las formas y líneas generales de su conjunto y carácter.

El Tribunal marcará el tiempo y dimensiones de los trabajos de que consta este ejercicio.

QUINTO EJERCICIO

Dibujar al claroscuro, en papel blanco del tamaño de 1,05 por 0,74 metros, una figura del modelo del natural, desnudo, cuya figura será elegida y colocada por el Tribunal, el cual designará el tiempo en que ha de ser ejecutado este ejercicio.

SEXTO EJERCICIO

Consistirá en la corrección, por cada uno de los opositores, ante el Tribunal, de dos dibujos, uno de adorno y otro de figura, de los que estén haciendo los alumnos de la clase de Dibujo artístico de alguna de las Secciones de la Escuela de Artes y Oficios.

El Tribunal marcará la forma y tiempo en que ha de realizarse este ejercicio.

En todo lo que no esté consignado en este programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Programa de los ejercicios que han de efectuarse en las oposiciones para proveer dos plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado en las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y La Coruña.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, que en este caso puede ser gráfico ó plástico, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones, según previene la convocatoria.

Los ejercicios de oposición serán seis y se verificarán en el orden siguiente:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar á tres temas sobre Anatomía artística y tres de Historia del Arte, sacados á la suerte entre los cinco ó más de que constará el Cuestionario formado por el Tribunal, y que se facilitará á los opositores con ocho días de anticipación, cuando menos, no pudiéndose emplear en este ejercicio más de una hora por cada uno de los actuantes.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en dibujar una estatua del antiguo á contorno

solo, pero con indicaciones de las sombras, en dos sesiones de cuatro horas cada una. El tamaño del papel será de 1,20 metros en su mayor dimensión.

TERCER EJERCICIO

Modelar en barro y en alto relieve, en un tablero de 90 centímetros por 60, una figura del natural, copia del modelo vivo, desnudo, en el plazo de doce días, á tres horas cada día.

Los opositores vaciarán á molde perdido este trabajo.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir las oposiciones, y el Secretario del Tribunal fijará en el tablón de anuncios la lista de los aspirantes admitidos.

Los opositores no comprendidos en ella se tendrán desde luego por eliminados de los ejercicios.

CUARTO EJERCICIO

Modelar en barro un estudio de flores, copia directa del natural, sobre un plano de 60 centímetros por 40.

El tiempo que se ha emplear en este ejercicio lo determinará el Tribunal.

QUINTO EJERCICIO

Modelar en barro y en un relieve adecuado al asunto una composición original de carácter esencialmente decorativo en la que tomen parte elementos de la fauna y de la flora, y cuyo asunto ó tema se sorteará en presencia de los opositores de entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos de antemano.

Este ejercicio lo practicarán los opositores en completa incomunicación.

En todo el primer día de los que se han de emplear en modelar dicha composición, los opositores harán un croquis á lápiz de la composición cuyo asunto haya salido á la suerte en un papel del mismo tamaño que el del tablero en que han de modelarse.

El Tribunal archivará este croquis, quedándose cada opositor con un calco de su composición para que al modelarla en todo su desarrollo de conclusión y detalles tenga presente la disposición del conjunto y líneas generales, de las que no deberá apartarse.

Las dimensiones y duración de este ejercicio las fijará el Tribunal según el asunto.

Una vez terminado el trabajo, cada opositor vaciará á molde perdido su ejercicio, y sobre este modelo, vaciado en yeso y repasado convenientemente, construirá un molde de piezas y reproducirá un ejemplar.

SEXTO EJERCICIO

Consistirá en la corrección de varios trabajos de modelado de alumnos de la Escuela, correspondientes á diversos grupos ó grados de la enseñanza de Modelado.

El Tribunal marcará la forma y tiempo en que ha de realizarse este ejercicio.

En todo lo que no esté consignado en este programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Programa de los ejercicios que han de efectuarse en las oposiciones para Profesor de término de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, que en este caso puede ser gráfico, y el programa de la asignatura, requisitos sin lo cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones, según se previene en la convocatoria.

Los ejercicios serán seis y se verificarán en el orden siguiente:

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito á dos temas, sacados á la suerte entre los ciento ó más que constituyan el Cuestionario que ha de servir para los dos primeros ejercicios, el cual habrá redactado el Tribunal á este efecto, y se dará á conocer á los opositores con ocho días cuando menos de anticipación.

Los temas que compondrán el Cuestionario serán referentes á Aritmética, Geometría plana y del espacio, Geometría descriptiva y sus aplicaciones á sombras, perspectiva y estereotomía, Elementos de Mecánica y Nociones de construcción.

Los temas que han de constituir el primer ejercicio se sortearán precisamente entre los referentes á Geometría descriptiva y sus aplicaciones.

Estos temas serán los mismos para todos los opositores, y su contestación será escrita simultáneamente por todos ellos, en presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo y en el término de cuatro horas, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros ni apuntes, so pena de exclusión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las cuatro horas, fechadas y firmadas por sus autores las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal, por el orden de relación de instancias, entregándolas después para unirlas al expediente.

Si la lectura no pudiera hacerse en aquel acto se hará en una ó varias sesiones posteriores.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la contestación oral por cada opositor á seis temas sacados por él mismo á la suerte, entre los que componen el Cuestionario, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora por cada actuante.

El Cuestionario estará dividido en seis partes, contestando el opositor á una papeleta de cada parte.

TERCER EJERCICIO

Todos los opositores harán un croquis acotado del todo ó parte de una máquina ó de un modelo de máquina sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis harán después los opositores el dibujo de la máquina ó modelo propuesto, sin tener éste á la vista, en dos proyecciones y una sección, en la escala y tiempo que el Tribunal determine, el que señalará también en cuál de las proyecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y el lavado, indicando los diversos materiales de que está construído el modelo.

Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios.

Los opositores no comprendidos en esta relación se tendrán desde luego por eliminados de la oposición.

CUARTO EJERCICIO

Consistirá en copiar un fragmento arquitectónico decorado, igual para todos los opositores, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos á este fin.

Esta copia será lavada en tinta china, con las sombras y entonación que presente el modelo y á la escala que el Tribunal designe.

QUINTO EJERCICIO

Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos.

Este ejercicio se dividirá en dos partes:

En la primera se hará un croquis, determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; para hacer este croquis se aislarán los opositores y lo ejecutarán en una sola sesión, sin auxilio de libros, notas ni dibujos.

En la segunda parte se pondrá en limpio el proyecto á la escala y en las proyecciones que marque el Tribunal, detallando y representando por el color los materiales que entren en su construcción y decoración, y ejecutando un detalle en que se estudie la construcción de un elemento del proyecto.

El Tribunal fijará el tiempo y demás condiciones de cada parte de este ejercicio.

SEXTO EJERCICIO

Consistirá en la corrección de varios dibujos ó pliegos de alumnos de la Escuela, correspondientes á diversos grupos ó grados de la enseñanza de la asignatura de Dibujo lineal.

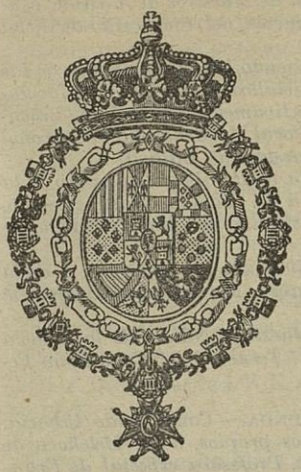
El Tribunal marcará la forma y tiempo en que ha de realizarse este ejercicio.

En todo lo que no esté consignado en este programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VIII — Viernes 30 de Marzo de 1917 — Núm. 26



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden nombrando el Tribunal calificador para el ingreso de la mujer en los cargos, así administrativos como subalternos, que pueden ocupar en los diversos Centros dependientes de este Ministerio, y disponiendo que dicho Tribunal proceda á redactar el cuestionario ó programa de los temas, cuyo conocimiento estime indispensable para el ingreso de la mujer en el grado administrativo.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la de Valencia.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de Valladolid.

Idem declarando jubilado á D. Angel Núñez Sampelayo, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Salamanca.

Idem disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Acústica y Optica y Ginecología, vacantes en las Universidades Central y de Sevilla (Facultad provincial de Medicina), respectivamente.

Idem íd. íd. al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Física general, vacante en la de Murcia.

Idem íd. se den las gracias á los Sres. Henry Burnay y Compañía por su donativo de 100 kilogramos de minerales ricos en óxido de uranio al Instituto de Radioactividad.

Idem nombrando Decano de la Facultad de Ciencias de la Central á D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta.

INSTITUTOS.—*Real orden admitiendo á don Ventura Reyes Prósper la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del de San Isidro, de esta Corte.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden dictando reglas para la inmediata organización de los cursillos de Lengua castellana para alumnos extranjeros á que se refiere el art. 55 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.*

Real orden nombrando Regente numerario de Lengua castellana de la Central de Intendentes mercantiles á D. Carlos de Sierra de Lazen.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones y declarando desierta la provisión de las plazas de Auxiliar de Historia Natural, Parasitología y Bacteriología, vacantes en las de Córdoba, León y Santiago.*

Real orden aprobando el expediente de oposiciones y declarando desierta la provisión de las plazas de Auxiliar de Técnica anatómica y Disección, vacantes en las de Córdoba y León.

Idem resolviendo la reclamación formulada por el Catedrático de la de Santiago don Tomás Rodríguez y González sobre mejora de número en el Escalafón publicado en 2 de Mayo próximo pasado.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando los Tribunales para las oposiciones á las plazas de Profesores de término de las enseñanzas y Escuelas que se mencionan.*

Real orden disponiendo que D. Hermenegildo Negre cese en el cargo de Director de la Escuela Industrial de Linares.

Idem nombrando Comisario Regio de la misma Escuela de Linares á D. Julio Niño.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación titulada Manuel Espinosa Cortina, bajo el Patronato de la Real Academia Española.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden resolviendo el expediente instruído con motivo del accidente de trabajo ocurrido al obrero Manuel Sánchez Alcaraz en las obras de conservación del Templo de San Jerónimo, de Granada.*

Real orden aprobando el proyecto de obras de reparación en las dependencias del Laboratorio de Fisiología de la Facultad de Medicina de Granada.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que, para la creación de Escuelas, han sido incoados por los Ayuntamientos que respectivamente se detallan.*

Real orden resolviendo el expediente de doña Etelvina Luis Martínez y D.ª Carolina Peiró solicitando se dicte una disposición que aclare el derecho que tienen las interesadas á desempeñar con el nuevo sueldo las Escuelas de Patronato que regentan.

Idem nombrando á D.ª Encarnación Roda Llopis Directora de la Escuela graduada de niñas de Santa Bárbara (Tarragona).

Idem resolviendo el expediente de rehabilitación para volver al Magisterio instruído por D.ª Teresa Porras García.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos al Maestro y Maestras que en las mismas se detallan.

Real orden declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra de Velilla de Guardo (Palencia) doña Isabel Esteban.

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de Gistaín, Basarán y Ainsa (Huesca) sobre conversión de sus Escuelas.

Real orden concediendo licencia ilimitada al Maestro de Torija (Guadalajara) don Demetrio Ismael Blázquez y Serrano.

Idem disponiendo que la subvención de 2.000 pesetas consignada en el Presupuesto vigente para el Centro Instructivo del Obrero, de esta Corte, se libre en firme al Presidente del mencionado Centro.

Idem íd. se abra concurso público para que en el plazo de treinta días presenten los constructores ó casas de comercio que lo deseen modelos y ejemplares de los objetos que se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente de concurso para proveer las plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca y la de Maestras de Lugo.*

Real orden disponiendo que D.ª Carmen Rodero cese en el cargo de Profesora interina de la Sección de Enseñanzas generales de sordomudas del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Reales órdenes nombrando Director, Vicedirector, Profesor agregado y en funciones de Secretario, Profesora numeraria é Inspectora y Profesora agregada del Seminario Pedagógico para Maestros y Médi-

cos de la infancia mentalmente anormal á los señores y señoras que respectivamente se expresan.

Real orden concediendo prórroga de licencia, por enferma, á D.ª Emma Martínez Bay, Profesora de la Normal de Maestras de Cuenca.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se cumpla la sentencia dictada en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Santiago García Rivero contra la de 19 de Junio de 1915.*

Real orden resolviendo el expediente de oposiciones á plazas de Jefes de Secciones administrativas.

Idem disponiendo se cumpla la sentencia dictada en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Santos Vicente Baldoví contra la de 4 de Agosto de 1913.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por los Profesores supernumerarios de dicho Centro de enseñanza y por los Profesores auxiliares y personal administrativo de la Escuela de Arquitectura de Madrid en solicitud de que se les conceda una indemnización equivalente á los suprimidos derechos de exámenes.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación de D. Manuel Fernández Grajal, Profesor numerario del referido Conservatorio, y que la señora y señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA Y ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación de D. Federico Aparici y Soriano, Profesor numerario de la Escuela de Arquitectura de Madrid, y que los señores que se citan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se expresan.*

TEATRO REAL.—*Real orden disponiendo se cumpla la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo entre la Administración del concurso de D. Eduardo de Olea, demandante, y la Administración general del Estado, demandada, sobre revocación ó subsistencia de las Reales órdenes de este Ministerio de 15 y 27 de Julio de 1915.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden dictando disposiciones para el cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Abril de 1915, relativo á los servicios de conservación, reparación y administración de la Alhambra de Granada.*

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes nombrando, en virtud de oposición, Profesores de entrada de las Escuelas y enseñanzas que en las mismas se detallan á los señores que respectivamente se mencionan.*

Declarando desierta, en el turno de oposición, la plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas de Dibujo artístico, Composición decorativa (Pintura) y Elementos de Historia del Arte de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Órdenes disponiendo se anuncien al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de dos plazas de Profesor de entrada de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se expresan, y anuncios correspondientes á las mismas.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en la Fundación Escuela instituída en el pueblo de Hazas de Soba (Santander).*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Disponiendo que el Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Atanasio Palacio Valdés preste sus servicios en el Archivo-Biblioteca del Ministerio de la Gobernación.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Notas bibliográficas de obras impresas en castellano en el extranjero, que desean introducir en España los señores que se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público á la señora y señores que en las mismas se expresan.*

Admitiendo á D. Félix Fernández la renuncia del cargo de Maestro de Sección de las Escuelas de Navalcarnero (Madrid).

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Sánchez Herrero, Maestro de Sección de la graduada de niños aneja á la Normal de Maestros de Alicante, contra la resolución del concursillo de dicha capital.

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por el Ayuntamiento y Junta local de Ochánduri (Logroño) y varios Maestros de Málaga.

Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D. Basilio Vidal Amoedo, Maestro sustituído de Samieira (Pontevedra).

Concediendo licencia, por enferma, á doña Rosa Montañés, Maestra de Benicasim (Castellón).

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Andorra (Teruel) á D.ª Concepción Petra Plana.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo licencia, para asuntos propios, á D.ª Melchora de Mena Antón, Profesora especial de Francés de la Normal de Maestras de Las Palmas (Canarias).*

Concediendo licencia, por enfermo, á D. Jesús García Sánchez, Auxiliar de la de Maestros de Salamanca.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Rectificando nombres y apellidos de señores que forman el Tribunal de las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas del Escalafón de Maestros.*

Nombrando á la Maestra D.ª Evarista Arellano Asensio para una de las Escuelas de niñas de Badajoz.

Idem, fuera de concurso, á D. Andrés Manzano Castro Maestro de Alfacar (Granada).

Idem á D.ª Virtudes Montero Gómez, por derecho de consorte, Maestra de Villanueva de las Cruces (Huelva).

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Anunciando á concurso la provisión de una plaza de Profesor numerario de Declamación, vacante en el mismo.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á D. José Calvo Hernando y D. José Sánchez Guisasola para ejercer el cargo de Ayudantes de los Fieles Contrastes de Gerona y Lugo, respectivamente.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 14 de Enero último, dictada de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, consecuencia de la consulta formulada á dicho Alto Cuerpo sobre la forma en que había de llevarse á la práctica el Real decreto de 10 de Julio último, por el que se dispuso que todas las plazas que deban ó puedan ser ocupadas por mujeres y figuren en los diversos Centros dependientes de este Ministerio dejen de proveerse libremente, obteniéndose sólo por oposición ó examen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que el Tribunal calificador, lo mismo para el grupo administrativo que para el subalterno, lo constituyan el Comisario Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio D. José Luis de Retortillo y de León, Marqués de Retortillo, como Presidente; D. Eugenio Cemboraín España, D. Ángel Luque y D. Francisco Alcántara, Directores, respectivamente, de las Escuelas Normal Central de Maestros y Central de Idiomas y de Cerámica artística, como Vocales, y el Jefe de Negociado de segunda clase de esa Subsecretaría D. Francisco Cañete y Mora, con el carácter de Secretario, y

2.º Que dicho Tribunal proceda desde luego á redactar el Cuestionario ó programa con los temas cuyo conocimiento estime indispensable para el ingreso de la mujer en el grado administrativo, á fin de anunciar á la mayor brevedad las oportunas convocatorias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por este Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Valencia:

Presidente, D. Vicente Santamaría de Paredes, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Adolfo González Posada, Académico; D. José Gascón y Marín y D. Gonzalo del Castillo Alonso, Catedráticos de Madrid y Barcelona, respectivamente, y D. José Maluquer y Salvador, competente.

Suplentes: D. Ángel Salcedo Ruiz, Académico; D. Francisco Javier Jiménez, Marqués de la Merced, y D. Jesús Arias de Velasco, Catedráticos de Madrid y Oviedo, respectivamente, y D. Lorenzo Moret Remisa, del Claustro de Madrid, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, por no reunir el único aspirante presentado las condiciones establecidas en el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, y disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Ángel Núñez Sampelayo, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan, sin perjuicio de lo cual seguirá figurando en el Claustro de las mencionadas Facultad y Universidad como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes en las Universidades Central y de Sevilla (Facultad provincial de Medicina) las Cátedras de Acústica y Óptica y Ginecología, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerlas se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares, tercero de los que establece el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Física general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno de oposición libre que le corresponde, primero de los que establece el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación del Director del Instituto de Radioactividad, elevada é este Ministerio por el Rector de la Universidad Central, dando cuenta del donativo hecho á dicho Instituto por los Sres. Henry Burnay y Compañía de 100 kilogramos de minerales ricos en óxido de uranio, para la obtención del radio, de las minas de su propiedad en Portugal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den las gracias en su Real nombre á los Sres. Henry Burnay y Compañía por su generoso donativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central, á tenor de lo preceptuado en el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1897,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Octavio de Toledo y Zulueta Decano de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, en virtud de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se admita á D. Ventura Reyes Prósper la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Matemáticas del Instituto de San Isidro, de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 16 de Abril de 1915, en su artículo 55, dispone que «con el fin de facilitar la concurrencia de alumnos extranjeros á las Escuelas de Comercio se organizarán en las mismas cursillos de Lengua castellana, para preparar en el empleo del habla española á aquellos que, conociendo alguno de los idiomas que se estudian en estos Establecimientos, desearan recibir enseñanzas mercantiles como alumnos sujetos al plan normal de la carrera ó matriculados en determinadas asignaturas sin efectos académicos».

Este precepto se halla incumplido por no haberse dictado

todavía las reglas para su ejecución, y siendo conveniente organizar desde luego esos cursillos en la Escuela Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º La Escuela Central de Intendentes mercantiles procederá á la inmediata organización de los cursillos de Lengua castellana, para alumnos extranjeros, á que se refiere el art. 55 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

Las clases del primer cursillo darán principio el día 16 de Abril próximo.

2.º La dirección de estos cursillos estará á cargo de un Regente de Lengua castellana, que desempeñará, por lo menos, una de las clases, confiándose las restantes á Auxiliares y Ayudantes de Idiomas del Establecimiento designados por el Director de la Escuela.

El nombramiento de Regente, de libre elección del Ministro, recaerá en un Catedrático por oposición de Idiomas de Escuela de Comercio.

3.º El Director de la Escuela Central, de acuerdo con el Regente de Lengua castellana, propondrá á este Ministerio, en fin de Noviembre del corriente año, la reglamentación definitiva de los cursillos para extranjeros, según aconseje la experiencia, para que puedan organizarse y funcionar normalmente en otras Escuelas de Comercio, además de la de Madrid, á partir del mes de Enero de 1918.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Regente numerario de Lengua castellana de la Escuela Central de Intendentes mercantiles á D. Carlos de Sierra de Lazen, Catedrático, por oposición, de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, debiendo continuar percibiendo el mismo sueldo anual que actualmente disfruta por su número en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada y Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Profesional de Comercio de Málaga.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las plazas de Auxiliar de Historia Natural, Parasitología y Bacteriología, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba, León y Santiago, y en su virtud, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal respectivo, declarar desierta la provisión de las indicadas vacantes, que se anunciarán de nuevo cuando corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las plazas de Auxiliar de Técnica anatómica y Disección, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Córdoba y León, y en su virtud, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal respectivo, declarar desierta la provisión de las indicadas vacantes, que se anunciarán de nuevo cuando corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación presentada por el Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Santiago D. Tomás Rodríguez y González al Escalafón del Profesorado de Escuelas de Veterinaria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, correspondiente al 2 de Mayo del año último, solicitando figurar en el Escalafón con número anterior á D. Eduardo Respaldiza y Ugarte;

Resultando que el Sr. Respaldiza no fué declarado supernumerario por el Ministerio de la Guerra hasta el día 26 de Julio de 1915;

Resultando que la posesión de la Cátedra, acto en que se perfeccionaron y determinaron todos sus derechos en el Profesorado civil, tiene fecha de 8 de Abril del mismo año, ó sea cuando no podía legalmente considerarse en situación de supernumerario de Guerra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que debe figurar con el número que solicita, superior en antigüedad al señor Respaldiza, el reclamante Sr. D. Tomás Rodríguez y González.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdos de esta fecha, y de conformidad con las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar los siguientes Tribunales para juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Profesores de término de las enseñanzas y Escuelas que á continuación se expresan:

PLAZAS DE PROFESOR DE TÉRMINO DE ESCUELAS INDUSTRIALES

Para la de Francés, de Alcoy:

Presidente, D. Mario Méndez Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. José González Olivares y D. Joaquín Sánchez, Profesores de Madrid, y D. José Betancort, competente.

Suplentes: D. Francisco Rodríguez Marín, Académico; D. José León Trejo y D. Gerardo Olazábal, de Sevilla y Logroño, respectivamente, y D. José González Meiras, competente.

Para la de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, de Béjar:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Octavio de Toledo, Académico; D. Juan H. Arnau y D. Eduardo Vasallo, Profesores de Madrid, y D. Manuel Solana y Burguete, Ingeniero de Minas, competente.

Suplentes: D. Miguel Vegas, Académico; D. José Pérez Guzmán y D. Benito Conde, Profesores de Alcoy y Gijón, respectivamente, y D. Andrés Pérez Ferrando, competente.

Para la de Química orgánica, Química inorgánica y Metalurgia, de Cádiz:

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico; D. José Rocafull y D. Antonio Peralta, Profesores de Almería y Madrid, respectivamente, y D. Carlos Mentañez, competente.

Suplentes: D. Enrique Hauser, Académico; D. Eusebio López y D. Juan del Castillo, Profesores de Cartagena y Gijón, respectivamente, y D. Julio Guzmán, competente.

Para la de Mecánica general y Mecánica aplicada, de Cartagena:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Hauser, Académico; D. Federico Lafuente y D. José Balta, Profesores de Madrid y Tarrasa, respectivamente, y D. Mariano Tortosa, Ingeniero Industrial, competente.

Suplentes: D. Nicolás de Ugarte, Académico; D. Miguel Terol y D. Francisco Mirapeix, Profesores de Béjar y de Santander, respectivamente, y D. Nicolás Bustinduy, Ingeniero industrial y Jefe de Pesas y Medidas de Madrid, competente.

Para la de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, de Linares, Logroño y Valencia:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente Ventosa, Académico; D. Mariano Moreno Carracciolo y D. Joaquín Nó Hernández, Profesores de Madrid y de Béjar, respectivamente, y D. Manuel Solo Redondo, Ingeniero industrial, competente.

Suplentes: D. Gustavo Fernández Bastos, Académico; D. Ildefonso González Berganza y D. Gabriel Abreu, Profesores de Vigo y de Madrid, respectivamente, y D. Manuel Casanova, Ingeniero industrial, competente.

Para la de Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, de Jaén:

Presidente, señor Conde de Lizárraga, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Tomás Montejo, Académico; D. Francisco G. Gamero y D. Joaquín Muñoz, Profesores de Madrid y de Linares, respectivamente, y D. José Valmaña, competente.

Suplentes: D. Ángel Salcedo, Académico; D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y D. Wenceslao Requejo, Profesores de Sevilla y de Vigo, respectivamente, y D. Federico Lanzón, competente.

Para la de Química general, Electroquímica y Análisis químico, de Zaragoza:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Muñoz del Castillo, Académico; D. Domingo Sánchez y D. Mariano Claver, Profesores de Madrid y de Valladolid, respectivamente, y D. Servando Corrales, competente.

Suplentes: D. Eduardo Mier, Académico; D. José Cort y D. José Retamal, Profesores de Alcoy y de Jaén, respectivamente, y D. Luis Arias, competente.

Para la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, de Zaragoza:

Presidente, señor Barón de la Vega de Hoz, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Menéndez Pidal, Académico; D. Francisco Alcántara y D. Francisco Pérez, Profesores de Madrid y Granada, respectivamente, y D. Enrique Romero Torres, competente.

Suplentes: D. José Ramón Mélida, Académico; D. Manuel Rodríguez Codolá y D. José Gestoso Pérez, Profesores de Barcelona y Sevilla, respectivamente, y D. Francisco de P. Álvarez Osorio, competente.

PLAZAS DE PROFESORES DE TÉRMINO DE ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Para la de Dibujo lineal, de Almería:

Presidente, D. Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Velázquez, Académico; D. Arturo Somoza y D. José Alfonsetti, Profesores de Madrid y Granada, respectivamente, y D. Juan Manuel Calvo, competente.

Suplentes: D. Manuel Aníbal Álvarez, Académico; D. Luis Briz y D. Fernando Martínez Checa, Profesores de Madrid y Almería, respectivamente, y D. Luis Herrero, competente.

Para la de Aritmética y Geometría práctica y Elementos de Construcción, de Baeza y Málaga:

Presidente, D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Pedro Palacios, Académico; D. Antonio Ibor y D. Segundo Enciso, Profesores de Madrid y Valladolid, respectivamente, y el señor Conde de Belascoaín, competente.

Suplentes: D. Augusto Krahe, Académico; D. Aniceto Llorente y D. Enrique Jiménez, Profesores de Madrid y Sevilla, respectivamente, y D. Carlos G. Expresati, competente.

Para la de Modelado y Vaciado, de Barcelona y La Coruña:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ángel Trilles, Académico; D. Miguel Morales y D. Mateo Inurria, Profesores de Madrid, y D. Narciso Sentenach, competente.

Suplentes: D. Aniceto Marinas, Académico; D. Venancio Valmitjana y D. César López Vanderlackenn, Profesores de Barcelona y Valencia, respectivamente, y D. Julio González Pola, competente.

Para la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de Madrid y Logroño:

Presidente, D. Antonio Muñoz Degrain, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Moreno Carbonero, Académico; D. José Blanco Coris y D. Cayetano Valcorva, Profesores de Madrid, y D. Manuel de Aspe, competente.

Suplentes: D. José Garnelo, Académico; D. Roberto Laplaza y D. Fernando Morales, Profesores de Madrid, y D. Juan A. Benlliure, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917. BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Hermenegildo Negre cese en el cargo de Director de la Escuela Industrial de Linares, nombrado para dicho cargo por Real orden de 25 de Febrero de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1917. BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Linares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comisario Regio de la Escuela Industrial de Linares á don Julio Niño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917. BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Industrial de Linares.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Real Academia Española de la Lengua en solicitud de que se clasifique como

de beneficencia particular docente la Fundación titulada Manuel Espinosa Cortina;

Resultando de la copia del documento fundacional, autorizada por el Secretario de dicha Academia, que los Marqueses de Cortina ofrecieron y entregaron á la Real Academia un título de la Deuda perpetua interior de 25.000 pesetas de capital y 1.000 de renta anual para la adjudicación, por la Real Academia Española, de un premio de 4.000 pesetas al autor de la mejor obra dramática original estrenada en la Península durante un período de cinco años, que tenga, además, verdadero mérito propio, escrita en prosa ó verso, en Lengua castellana y perteneciente á cualquier genero literario, con la denominación Manuel Espinosa Cortina, adjudicándose el día 3 de Mayo, en la forma que acuerde la citada Corporación, y si alguna vez la Academia no encontrare obra merecedora del premio podrá reservar su importe para un premio extraordinario ó aumentarlo ó disminuirlo en determinados casos;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación titulada Manuel Espinosa Cortina, bajo el Patronato de la Real Academia Española de la Lengua, con la obligación, por parte de dicha Corporación, de formular presupuestos y rendir cuentas á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído con motivo del accidente de trabajo ocurrido al obrero Manuel Sánchez Alcaraz en las obras de conservación del Templo de San Jerónimo, de Granada;

Resultando que, según certificación expedida por el Arquitecto director de las mencionadas obras D. Fernando Wilhelmi, el obrero albañil Manuel Sánchez Alcaraz, de diez y nueve años, soltero, fué víctima de un accidente el día 25 de Agosto último, sufriendo una lesión en el ojo izquierdo que determinó la rotura de la córnea en su cuadrante infero-externo y la subsiguiente hernia del iris;

Resultando que al referido obrero se le prestó asistencia facultativa por los Doctores D. Adelardo Mora y Garrido y don Rafael García Duarte hasta que fué dado de alta en 18 de Octubre próximo pasado, habiendo remitido el Arquitecto director de las obras las minutas de los honorarios que importan, respectivamente, 115 y 155 pesetas, más la factura de la farmacia que asciende á 14,25 pesetas;

Resultando que desde el día en que tuvo lugar el accidente hasta el en que fué dado de alta el obrero transcurrieron cincuenta y cuatro días, y siendo el medio jornal de 0,9350 pesetas ha devengado la cantidad de 50,62 pesetas;

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el núm. 4, artículo 3.° de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, el trabajo de que se trata da lugar á responsabilidad del patrono, y en armonía con lo establecido en el párrafo segundo, disposición 3.ª, art. 4.°, de la misma ley, el patrono se halla obligado á satisfacer la asistencia médica y farmacéutica;

Considerando que el art. 7.° del Reglamento de 28 de Julio de 1900 obliga al patrono, á tenor de lo dispuesto en el art. 4.°, disposición 1.ª, de la expresada ley, á abonar á la víctima la mitad de su jornal diario;

Considerando que el importe de los citados gastos de asistencia médica y farmacéutica más el de la mitad del jornal diario asciende á 334,87 pesetas;

Visto lo demandado en la ley de Accidentes del trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone al obrero Manuel Sánchez Alcaraz, para que satisfaga los gastos de asistencia médica y farmacéutica y se haga pago de la mitad del jornal diario durante cincuenta y cuatro días, la cantidad de 334,87 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 23, artículo único, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, en Granada.

Visto el proyecto de obras de reparación en las dependencias del Laboratorio de Fisiología de la Facultad de Medicina de Granada formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 3.093,04 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata son de todo punto necesarias, en relación con el aprovechamiento de las lecciones prácticas que se explican en la citada dependencia;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de que se trata por su presupuesto de ejecución material importante las expresadas 3.093,04 pesetas y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración como comprendidas entre las que exceptúa de las formalidades de subasta el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, abonándose este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para servicios de esta índole se consigna en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, en Granada.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (Madrid) solicitando la creación de una Escuela de niñas:

«El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (Madrid) solicita la creación de una Escuela de niñas por estimar insuficiente la de asistencia mixta, única que existe en aquel pueblo, á causa del gran número de alumnos de ambos sexos que á ella concurren.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo acerca de si procede la modificación del actual arreglo escolar;

»Considerando que, según la certificación que presenta el mismo Ayuntamiento, la población del Municipio de Villanueva del Pardillo no llega á 500 habitantes;

»Considerando que en el expediente no se hace la menor

alusión á que el Ayuntamiento facilite los locales para la instalación de la Escuela y habitación de la Maestra, ni el indispensable material de enseñanza;

»Considerando lo mandado en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en las disposiciones que rigen para la creación de Escuelas de primera enseñanza con cargo al Presupuesto del Estado,

»El Consejo opina que no es posible acceder á la creación de la Escuela solicitada por cuenta del Estado, y procede autorizar al Ayuntamiento para que la establezca pagada de fondos municipales y con carácter voluntario.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Anchuelo (Madrid) en solicitud de una Escuela de niños, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Anchuelo (Madrid) solicita la creación de una Escuela de niños, alegando que hoy cuenta con una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, y sus resultados son tan escasos que apenas hay persona hasta los treinta años de edad que sepa firmar.

»Que por ser solteras las Maestras que han pasado últimamente por aquel pueblo, no se puede establecer la clase nocturna de adultos, que sería muy beneficiosa, y que se halla dispuesto á facilitar el local y material de enseñanza necesarios para su instalación y funcionamiento y la vivienda del Maestro.

»La Inspección informa desfavorablemente, fundándose en que el Municipio de Anchuelo tiene 414 habitantes, á los que corresponde una Escuela de asistencia mixta, la misma que hoy funciona y figura en el vigente arreglo escolar, conforme á lo consignado en el art. 100 de la ley de Instrucción pública, existiendo todavía en España muchos pueblos que carecen de las Escuelas indispensables.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que, según la certificación unida al expediente del Jefe de la Sección de Estadística de la provincia de Madrid, el Municipio de Anchuelo consta de 414 habitantes de derecho;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857;

»Considerando que, si bien no es posible crear con cargo al Presupuesto del Estado la Escuela solicitada, cabe autorizar al Ayuntamiento para que lo haga por su cuenta,

»Este Consejo opina que no puede accederse á la creación de una Escuela de niños en Anchuelo, de sostenimiento del Estado, y procede autorizar al Ayuntamiento para que la establezca con carácter voluntario, pagada de fondos municipales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Boal (Oviedo) para que se cree una Escuela mixta en Ronda, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Boal (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en el pueblo de Ronda, perteneciente á aquel Municipio, alegando que la actual Escuela oficial se halla situada á dos kilómetros.

»La Inspección informa que el Distrito escolar, compuesto de los pueblos de Ronda y Villar de San Pedro, cuenta con una Escuela de asistencia mixta, la misma que se le asigna en el arreglo escolar vigente, que radia en Villar de San Pedro, aunque el punto más céntrico para favorecer la concurrencia de los niños sería Ronda, y que por estas circunstancias entiende que no procede crear la Escuela solicitada, sino trasladar la que hoy existe al pueblo de Ronda, con lo cual quedaría atendida la enseñanza.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrado en el dictamen del Inspector que la Escuela de que se trata no puede crearse con cargo á los Presupuestos del Estado conforme á las disposiciones que rigen;

»Considerando que en todos los casos debe apoyarse la iniciativa de los Ayuntamientos para difundir y facilitar la enseñanza,

»El Consejo opina que procede autorizar al Ayuntamiento de Boal para crear y sostener una Escuela en Ronda pagada de fondos municipales con carácter voluntario, y caso de no hacer uso de la autorización, trasladar á este pueblo la actual Escuela de Villar de San Pedro como medio de facilitar la asistencia de los niños del Distrito escolar por ser punto más céntrico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª Etelvina Luis Martínez y D.ª Carolina Peiró solicitando se dicte una disposición que aclare el derecho que tienen las interesadas á desempeñar con el nuevo sueldo las Escuelas de Patronato que regentan, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Etelvina Luis y D.ª Carolina Peiró, Maestras de Patronato general de párvulos de Catarroja-Montroy (Valencia), han elevado instancia á la Dirección general solicitando que se dicte una orden aclaratoria de la Real orden de 4 de Diciembre de 1915 en que se consigne el derecho de las recurrentes á quedarse en las Escuelas que sirven, con las ventajas consiguientes á las oposiciones de turno restringido que han aprobado, abonándoles por el Estado la diferencia de sueldo hasta 1.000 pesetas desde las 550 que perciben en la actualidad, y que se les cursen los mismos títulos administrativos que les expidió el Rectorado en virtud de dichas oposiciones.

»Fundan su petición en que no aparecen resueltos en la aludida Real orden los puntos que comprendía su recurso de alzada, pues las recurrentes interesaban la confirmación en sus cargos, á tenor de lo consignado en la convocatoria de las oposiciones, que dice que las Maestras que obtuviesen plaza continuarían en sus Escuelas con el nuevo sueldo de 1.000 pesetas, con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 10 de Octubre de 1913, artículos 3.º y 2.º, respectivamente, y que respecto al

abono de la diferencia de sueldo son de aplicación la orden de 28 de Octubre de 1914 y la Real orden de 29 de Marzo de 1913.

»La Presidenta y Secretaria de la Junta provincial de Valencia, del Patronato general de párvulos, acuden, por su parte, con otra instancia á la Dirección general apoyando la súplica de las Sras. Luis y Peiró, y exponen que se creen en el deber de defender los intereses de las Maestras que están bajo su jurisdicción, al mismo tiempo que el primordial interés de que las Escuelas están bien servidas; que al solicitar tomar parte en las oposiciones de turno restringido las Sras. Luis y Peiró lo hicieron ajustándose á las prescripciones legales, como lo demuestra el haber sido admitidas para verificar los ejercicios y acogiéndose á todas las prerrogativas y beneficios que habían de obtener con la aprobación, siendo uno de los principales el de no perder la Escuela que regentaban, extremo confirmado por una disposición posterior del Ministerio, que deniega á una Maestra el traslado á otra Escuela, fundado en haber aprobado oposiciones de turno restringido, y que la Junta se halla plenamente satisfecha de los servicios que prestan las Sras. Luis y Peiró, y verían con sentimiento que estas Maestras dejasen sus Escuelas por otras Nacionales.

»El Rectorado informa que para acceder á la petición de las recurrentes es preciso modificar la repetida Real orden de 4 de Diciembre de 1915 ó que se haga una excepción en favor de ambas Maestras.

»El Negociado y la Sección del Ministerio opinan que es imposible la concesión solicitada, porque el régimen de Patronato impide que se consideren equiparadas sus Escuelas á las Nacionales, sobre todo en la parte económica, pero que tratándose de la aplicación de una Real orden en que intervino este Consejo, procedía oir á éste antes de resolver;

»Considerando que lo solicitado por las Sras. Luis y Peiró y las señoras Presidenta y Secretaria de la Junta provincial de Valencia del Patronato general de párvulos no es aclaración de la Real orden de 4 de Diciembre de 1915, cuyo texto no admite duda alguna, sino su completa derogación, en cuanto á que estas Maestras sigan en sus actuales Escuelas con todas las ventajas que las disposiciones legales reconocen á las que desempeñan Escuelas Nacionales,

»Este Consejo opina que procede desestimar la petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Encarnación Roda Llopis, que solicita la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Santa Bárbara (Tarragona);

Resultando que por Real orden de 14 de Noviembre de 1915 fué transformada en dicha graduada la Escuela á cargo de la interesada, que reune las condiciones prevenidas para dicho cargo;

Considerando lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en la Real orden de 28 de Marzo de 1913;

Visto el favorable informe de la Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas de Santa Bárbara (Tarragona) á D.ª Encarnación Roda Llopis, con la remuneración que la corresponda, según la Real orden de 14 de Noviembre de 1915 mencionada y demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente á la interesada por esa Inspección. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Tarragona.

(*Gaceta* del 22 de Marzo.)

En el expediente de rehabilitación instruído á nombre de D.ª Teresa Porras, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Teresa Porras García solicita rehabilitación para volver al Magisterio público, alegando que llevaba más de diez años de servicios en propiedad cuando renunció su Escuela de Acehuche (Cáceres), para seguir á su marido, y que la Dirección general de primera enseñanza, por orden de 2 de Septiembre de 1913, le admitió la renuncia con expresa reserva de los derechos adquiridos.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que la recurrente se halla dentro de las prescripciones de la Real orden de 29 de Abril de 1892,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(*Gaceta* del 20 de Marzo.)

En el expediente seguido al Maestro D. Emeterio Espinosa, la Comisión permánente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente gubernativo seguido al Maestro de Puras de Villafranca (Burgos) D. Emeterio Espinosa, resulta:

»Que el vecino de Puras de Villafranca Miguel Martínez Oca denunció en 14 de Julio de 1915 al Maestro de Espinosa por tener abandonada la enseñanza, con motivo de los cargos que desempeña de Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado Municipal, y tener taberna en la planta baja del edificio de la Escuela.

»Que la Junta municipal, con fecha 4 de Agosto de 1915, informa ser cierto que el Maestro Sr. Espinosa desempeña á la vez la Secretaría del Ayuntamiento, puesto que ha sido anunciada la vacante de la Secretaría, sin que haya habido aspirante á ella, pero no por eso el Maestro deja de cumplir con su obligación de estar al frente de la enseñanza, y que al cuidado de la taberna está su esposa é hijos.

»Que la Inspección provincial, al informar la denuncia del vecino Sr. Martínez, manifiesta que actualmente el sueldo de los Maestros es personal y no influye para los ascensos de censo de población.

»Que existe un acuerdo de la Junta de Instrucción pública ordenando al Maestro Sr. Espinosa á que opte por un cargo ú otro, no habiéndolo verificado ni entablado recurso de alzada.

»Que la enseñanza no puede estar atendida debidamente ejerciendo los dos cargos.

»Que el informe dado por la Corporación municipal seguramente ha sido hecho y hasta escrito por el propio Maestro.

»Que en buenos principios de moralidad no debe consentirse que la Escuela esté situada en el mismo edificio que la taberna, máxime teniendo la entrada principal por la misma puerta.

»Que sobre las conveniencias particulares están los intereses de la enseñanza, fomento de ésta y de la cultura popular.

»Por todo lo cual cree procede estimar la denuncia, llamar la atención del Maestro para que en lo sucesivo acate y cum-

pla las órdenes de sus superiores, confirmar el acuerdo de la Junta provincial y prohibir continúe la taberna establecida en el edificio del local Escuela.

»Que en 28 de Diciembre de 1915 se le formuló pliego de cargos al Maestro Sr. Espinosa, á tenor de las siguientes preguntas:

»1.ª Que ha ejercido y ejerce á la vez que el cargo de Maestro el de Secretario municipal y del Juzgado, sin autorización legal.

»2.ª Que tiene abandonada la enseñanza.

»3.ª Que está á su cargo el estanco oficial del pueblo, y

»4.ª Que tiene taberna en el mismo edificio donde está instalada la Escuela.

»Que al interrogatorio anterior contesta el Maestro:

»Á la pregunta primera, que ha ejercido, á la vez que el cargo de Maestro, el de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado, pero forzosamente, por no haber quien lo desempeñara, pero en la actualidad no desempeña ya ninguno de los dos últimos cargos;

»Á la segunda, niega el cargo;

»Á la tercera, que es cierto está á su cargo el estanco oficial del pueblo, pero no es más que en la representación, pues lo tiene en su casa-habitación y lo desempeña su familia, estando dispuesto á renunciarlo si la Superioridad lo estima también incompatible, y

»Á la cuarta, ser cierto que ha tenido taberna en el mismo edificio en que está instalada la Escuela, pero confiada á su familia, no teniéndola ya, y si sigue la taberna en el mismo edificio es por ser propiedad del Ayuntamiento, constando así en certificación que acompaña.

»De la hoja de servicios resulta que ingresó por concurso único en 5 de Julio de 1900, llevando quince años y doce días desempeñando Escuela en propiedad, con título Elemental y sin nota desfavorable en su expediente.

»La Inspección provincial informa:

»1.º Que procede amonestar severamente á la Junta local, para que en lo sucesivo cumpla mejor con los deberes que á ella incumben.

»2.º Imponer al Maestro D. Emeterio Espinosa la pena establecida en el art. 19, caso 11, grupo 2.º, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»El Negociado del Ministerio informa que resulta probado ser verdad que el Maestro ha desempeñado las dos Secretarías y tener taberna en el mismo edificio en que se halla instalada la Escuela.

»Que teniendo en cuenta que de la visita girada por la Inspección la enseñanza se hallaba en muy mal estado, siendo además incompatible el cargo de Maestro con todo otro empleo ó destino público, existiendo varias disposiciones que lo prohiben, habiendo sido desestimadas otras peticiones análogas, siendo impropio tener una taberna en el edificio donde se halla instalada la Escuela, propone se imponga al Maestro amonestación pública, y que en lo sucesivo se concrete al cargo solamente de Maestro y que la taberna se haga desaparecer del local donde se halla instalada, y amonestar á la Junta local para que cumpla mejor con los deberes que le incumben;

»Considerando que es preciso adoptar las medidas necesarias á fin de conseguir que la enseñanza primaria esté debidamente atendida,

»Esta Comisión permenente, de acuerdo con lo informado por el Ministerio, opina procede dictaminar que se imponga al Maestro de Puras de Villafranca (Burgos) D. Emeterio Espinosa una amonestación pública para que en lo sucesivo cumpla con los deberes de su cargo; que se haga desaparecer la taberna del local donde se halla situada la Escuela, y amonestar severamente á la Junta local de primera enseñanza á fin de que en lo sucesivo cumpla con sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Antonia Merillas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En 15 de Septiembre de 1915, contestando el Alcalde de Villamontán (León) á una comunicación que le fué dirigida por el Gobernador civil de la provincia como consecuencia, á lo que parece, de quejas formuladas por la Maestra D.ª Antonia Merillas Adalia, el aludido Alcalde, después de negar veracidad á las quejas, imputó á la Maestra el haber abandonado la enseñanza desde el 20 de Abril, el hacerse incompatible con la Autoridad local, el no consentir á la Junta local el material de la Escuela y el mal ejemplo que infundía en la localidad.

»Incoado expediente á consecuencia de esa denuncia, la Junta local de primera enseñanza celebró sesión el 10 de Octubre, resultando de ella, según el acta, que los nueve padres de familia que declararon afirmaron la certeza de la denuncia.

»En 12 de Noviembre siguiente, la misma Junta local, teniendo en cuenta que las quejas formuladas por la Maestra ante el Gobernador eran falsas; que la Escuela se había encontrado desierta desde mediados de Abril hasta la fecha en que la Junta local se celebraba, y que la Maestra se había hecho incompatible con las Autoridades, acordó por unanimidad proponer y pedir el traslado forzoso de la Maestra.

»En 15 de Diciembre el Inspector provincial de primera enseñanza dirigió oficio al Presidente de la Junta local ordenando convocase sesión extraordinaria para elegir por sorteo nueve padres de familia que declarasen en el expediente, y, hecho así, todos ellos dijeron, con ligeras variantes de forma, que la Maestra se ausentó en el mes de Abril, sin saber dónde; que faltó como mes y medio, poco más ó menos, dejando al frente de la Escuela á un sobrino suyo, y en punto al concepto que la Maestra les merecía, hubo quien dijo que mejor Maestra no la había en el país y, por el contrario, quien afirmó que su conducta no era muy buena.

»Como consecuencia de esa afirmación, la Junta local confirmó su acuerdo de 12 de Octubre, acordando de nuevo, por unanimidad, aprobar y pedir el traslado forzoso de la Maestra.

»Formulado pliego de cargos, negó la Maestra que hubiera abandonado la enseñanza en días laborables, faltando á su cargo únicamente el tiempo que duraron las oposiciones restringidas que practicó en Oviedo, quedando al frente de la Escuela D. Gregorio García; que, efectivamente, fué á las oposiciones sin permiso del Rector, pero que la culpa no era suya, toda vez que remitió instancia al Inspector de la Zona; que la Inspección devolvió esa instancia con decreto marginal para informe de la Junta local, negándose ésta á informar, según consta en la misma instancia unida al expediente, creyendo de buena fe que ese documento se le había dado traslado á la Superioridad y por causa de retraso ó pérdida de correo no había llegado el permiso á la Maestra.

»Relató los motivos de las quejas que formuló ante el Gobernador contra el Alcalde y Secretario de la localidad y negó todos los demás cargos referentes á su incompatibilidad con las Autoridades, y en lo relativo al material, explicando sus aseveraciones.

»De la hoja de servicios resulta ser casada, de treinta y ocho años de edad, Maestra propietaria con título Superior, expedido en Madrid el 29 de Octubre de 1896, y con diez y siete años, nueve meses y veintiocho días de servicios.

»Aparecen unidas al expediente la instancia que la Maestra D.ª Antonia Merillas dirigió al señor Rector en su solicitud del permiso á que se refirió contestando al pliego de cargos, copia del título que ostenta D. Gregorio García y copia de las

quejas que aquélla formuló ante el Gobernador civil de la provincia.

»La Inspección provincial, consignando extensas consideraciones acerca de la resultancia del expediente y estimando probada la mala fe del Alcalde, por entender que la denuncia obedecía á venganzas personales, propuso el sobreseimiento del expediente gubernativo instruído á D.ª Antonia Merillas, estimó improcedente su traslado y entendió que debía obligarse al Ayuntamiento de Villamontán á facilitar local Escuela en mejores condiciones higiénicas y pedagógicas, y que se amonestara con rigor á la Junta local de primera enseñanza á fin de que en lo sucesivo se esmerase por el más estricto cumplimiento de los sagrados deberes que la están confiados.

»El Negociado, coincidiendo en esencia con el informe de la Inspección provincial, propuso lo mismo que ésta, pero debiendo oirse á la Comisión permanente de este Consejo antes de resolver en definitiva, y conforme con esa nota la Sección, con ésta la Dirección y con la Dirección el señor Ministro, pasó el expediente al Consejo en 6 del pasado mes de Diciembre;

»Considerando que del expediente no se deducen cargos de importancia contra la Maestra, ni se comprueba tampoco la incompatibilidad propuesta por la Junta local, según el informe de la Inspección,

»La Comisión opina procede dictaminar:

»1.º Que debe acordarse el sobreseimiento del expediente gubernativo.

»2.º Que no procede declarar la incompatibilidad pedida por la Junta local.

»3.º Que se obligue al Ayuntamiento á facilitar local Escuela en mejores condiciones higiénico-pedagógicas, y

»4.º Que se amoneste severamente á la Junta local de primera enseñanza á fin de que en lo sucesivo cumpla estrictamente con sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Jesusa de Cáceres, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 26 de Enero de 1916 la Junta local de Instrucción pública de Bobadilla del Campo (Valladolid) celebró sesión, en que acordó por unanimidad incoar expediente desde aquel momento contra la Maestra D.ª Jesusa de Cáceres por incapacidad intelectual, que atribuían al hecho de haber niñas analfabetas; por la repugnancia que sentían los padres ante el temor de que sus hijas se contagiaran de la enfermedad que la Maestra padecía, y por incompatibilidad de carácter.

»Reunida la Junta, con asistencia del señor Inspector, en 3 de Marzo, concurrieron un número considerable de madres de familia, según dice el acta, protestando de que al frente de la Escuela permaneciera D.ª Jesusa de Cáceres, en atención á su estado de salud, que dijeron ser repugnante para las niñas, y á que la enseñanza que las proporcionaba no respondía á las necesidades de la vida actual; los individuos de la Junta manifestaron al Inspector mantener en todas sus partes el juicio emitido en el acta anterior; el Vocal-Médico hizo presente que, aparte de su convencimiento íntimo de la existencia de una enfermedad contagiosa, por haber asistido á la Maestra repetidas veces, podía sospecharse de la tuberculosis, y si á esto se añade la falta de medidas higiénicas que la Maestra observaba en la Escuela estimaba un deber de conciencia atender las demandas de los padres de familia, extendiéndose en consideraciones de orden médico, de las que dedujo que D.ª Jesusa de Cáceres estaba incapacitada para dedicarse á las tareas escolares.

»Formulado pliego de cargos contestó la Maestra al primero, referente á haber niñas analfabetas, invocando resultados satisfactorios en las visitas giradas en Junio de 1909 y en igual mes de 1914; en cuanto al temor de contagio de la enfermedad que padecía se atiene á la certificación expedida por el señor Subdelegado de Medicina de Medina del Campo y por el Médico de Braojos, que se une al expediente, y de la cual resulta que si bien puede seguir desempeñando sus funciones la citada Maestra, que padece hipertrofia del ventrículo izquierdo del corazón, constitutiva de artereoclorosis renal, en atención á la enfermedad padecida y á la excepcional situación que se ha creado en la localidad es de proponer su traslado, en evitación de impresiones morales deprimentes que le serían nocivas como cardiópata y en beneficio de la enseñanza, atendidas las infundadas causas de desconfianza para la asistencia de los niños á la Escuela, y en cuanto á su incompatibilidad negando ésta y sospechando que el promotor de la cruzada seguida contra ella sea el Médico titular y Concejal del Ayuntamiento.

»De la hoja de servicios resulta que D.ª Jesusa de Cáceres, de sesenta y cuatro años, con título de Maestra Superior, que le fué expedido en 11 de Enero de 1900, cuenta veintinco años, nueve meses y cuatro días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable.

»El Inspector Jefe de la provincia, teniendo en cuenta el artículo 16 del Real decreto de 17 de Febrero de 1908, emitió informe en 7 de Abril considerando procedente el traslado, fuera de concurso, á otra Escuela, de la Maestra D.ª Jesusa de Cáceres.

»El Negociado, en su nota, hace idéntica proposición, pero debiendo oirse á la Comisión permanente del Consejo antes de resolver en definitiva.

»Conforme con la nota la Sección, con ésta la Dirección y con la Dirección el señor Ministro, pasó el expediente al Consejo en 9 de Noviembre último.

»Y la Comisión permanente de este Consejo,

»Considerando que la Maestra en cuestión se ha creado una situación imposible en el pueblo de Bobadilla del Campo, tanto por sus condiciones de carácter como por la idea formada por el vecindario respecto á su salud, que motiva que las familias retiren de la Escuela á sus hijos;

»Considerando, además, que está plenamente demostrado que la asistencia á la Escuela es casi nula;

»Considerando que tanto el Inspector provincial como el Negociado, la Sección y la Dirección proponen, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 17 de Febrero de 1908, el traslado á otra Escuela de igual categoría de la Maestra D.ª Jesusa de Cáceres Alonso,

»Es de dictamen que procede informar que la Maestra de Bobadilla del Campo D.ª Jesusa de Cáceres y Alonso debe ser trasladada á otra Escuela de igual categoría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por la Inspección de primera enseñanza de Palencia dando conocimiento de que la Maestra de Velilla de Guardo D.ª Isabel Esteban tiene cerrada la Escuela, no habiendo reanudado las clases pasado el período de vacaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Gistaín (Huesca) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, se sustituya por una de niños y otra de niñas, fundándose en que aquélla resulta insuficiente para los 104 alumnos matriculados y en que dispone de los edificios destinados á su instalación y del mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y la Sección y el Negociado del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar que hoy rige;

»Considerando que es evidente la conveniencia de crear otra Escuela en Gistaín;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Gistaín en el sentido de convertir su Escuela de asistencia mixta en Escuela de niños y crear una de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al Ayuntamiento de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Basarán (Huesca) solicita que la Escuela de temporada que existe actualmente para los pueblos de Escartín y Otal, pertenecientes á aquel término, se asigne con carácter permanente en Otal y que se cree una Escuela en Escartín.

»Invoca en apoyo de su pretensión que la distancia entre Escartín y Otal es de siete kilómetros, con camino intransitable durante el invierno, de donde resulta que los niños de un pueblo se ven imposibilitados para ir al otro, y que dispone de un edificio en condiciones para la instalación de las clases y vivienda del Maestro y de mobiliario y material pedagógico necesario.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla justificada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»El Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Basarán en el sentido de constituir un nuevo Distrito en Escartín con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro, y asignar, con carácter permanente, á Otal la Escuela de temporada que hoy alterna entre los dos pueblos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Aínsa (Huesca) solicita que su actual Escuela mixta, desempeñada por una Maestra, se convierta en Escuela de niñas y se cree una de niños, fundándose en que el Municipio pasa de 500 almas y es imposible facilitar enseñanza á todos los alumnos matriculados con una sola Escuela, y en que dispone de una casa para su instalación y del mobiliario y material pedagógico necesario.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que, conforme al *Nomenclátor* del Instituto Geográfico, el Municipio de Aínsa tiene más de 500 habitantes de derecho;

»Considerando lo prescripto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 10 de Mayo de 1915,

»El Consejo opina que procede modificar el vigente arreglo escolar del Municipio de Aínsa en el sentido de constituir su actual Escuela de asistencia mixta en Escuela de niñas y crear una de niños, pero sin nombrar Maestro hasta que el Inspector certifique que el local de clases, el mobiliario y material pedagógico y la casa-habitación del Profesor reunen las condiciones prevenidas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección de primera enseñanza al Ayuntamiento de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Demetrio Ismael Blázquez y Serrano, Maestro de Torija (Guadalajara),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho interesado licencia ilimitada en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Niceto Alcalá Zamora, Presidente del Centro Instructivo del Obrero, de esta Corte, la subvención de 2.000 pesetas que para el mencionado Centro se consigna en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 6.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo á la adquisición de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora para la adquisición de material pedagógico y científico emitido en 1.º del corriente mes;

Visto el núm. 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes ó las casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo presentarán en este Ministerio, Sección de primera enseñanza, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

A) Colecciones de Tecnología y primeras materias.

B) Gabinetes de Física y Química adecuados á las necesidades de las Escuelas primarias, y libros de Metodología y manipulaciones físico-químicas.

Estos Gabinetes deberán comprender, especialmente, el material apropiado para que los aparatos puedan ser construídos por el Maestro y los alumnos, como tubos de vidrio de diferentes diámetros, tubos de ensayo, matraces, cápsulas de porcelana, frascos, crisoles, embudos, soportes, pinzas, tapones, lentes, prismas, pilas eléctricas, alambres y varillas de hierro y cobre, limas etc., etc., todo ello convenientemente dispuesto para ser transportado en una caja.

C) Mapas murales mudos de España en tela apizarrada.

D) Material para la enseñanza de la Historia y el Arte: fotografías, láminas y postales.

2.ª Los concursantes acompañarán á su instancia nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto ó colección de ellos como en partidas de 10, 25, 50, 100 ó más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la Estación de ferrocarril más próxima al pueblo á que se destine.

3.ª La Casa constructora ó de comercio que se encargue de este servicio se obliga á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución del concurso.

4.ª La Dirección general de primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme á las disposiciones vigentes, y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el Presupuesto, no pudiendo exceder en ningún caso de la cifra de 25.000 pesetas para la totalidad del material comprendido en este concurso.

5.ª El Ministro se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor ó comerciante el que no esté ajustado á las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver el expediente de concurso de provisión de las plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca y la de Maestras de Lugo, disponiendo:

1.º Se nombre á D.ª María Josefa Gil Perales Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, y á D.ª Josefina Carbonell Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

2.º Se declaren vacantes las plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Castellón y La Laguna (Canarias), que respectivamente desempeñaban las Profesoras antes citadas.

3.º Que por tratarse de plazas de Profesores especiales, las últimamente citadas de las Escuelas Normales de Maestros de Castellón y La Laguna se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado entre Profesores especiales de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese en el cargo de Profesora interina de la Sección de Enseñanzas generales de sordomudas del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos D.ª Carmen Rodero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder á la organización del Seminario pedagógico para Maestros y Médicos de la infancia mentalmente anormal, establecido en el segundo de los artículos adicionales del Real decreto de 8 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de dicho Seminario á D. Enrique Fernández Sanz y Vicedirector del mismo á D. Joaquín Decref y Ruiz, con la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del apartado *b)* del tercer artículo adicional del Real decreto de 8 de Agosto último, y á propuesta del Director del Seminario Pedagógico para Maestros y Médicos de la infancia mentalmente anormal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor agregado, y en funciones de Secretario de dicho Seminario, á D. Anástasio Anselmo González y Fernández, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del apartado *b)* del tercer artículo adicional del Real decreto de 8 de Agosto último, y á propuesta del Director del Seminario Pedagógico para Maestros y Médicos de la infancia mentalmente anormal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de dicho Seminario é Inspectora de las Escuelas especiales adjuntas al Instituto Central de Anormales á doña Micaela Díaz Rabaneda, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el tercer artículo adicional del Real decreto de 8 de Agosto último, y á propuesta del Director del Seminario Pedagógico para Maestros y Médicos de la infancia mentalmente anormal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora agregada de dicho Seminario á D.ª Mercedes Garrido, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Emma Martínez Bay, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, mes y medio de prórroga á la licencia que para el restablecimiento de su salud viene disfrutando, con derecho al percibo de medio sueldo durante los quince primeros días y sin sueldo el resto del tiempo concedido.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Santiago García Rivero contra la Real orden de 19 de Junio de 1915, el Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración de la demanda interpuesta contra la Real orden de 19 de Junio de 1915, en cuanto niega á García Rivero derecho á figurar en el Escalafón para ser nombrado en su día, y desde luego Jefe de la actual segunda categoría, sin perjuicio del derecho distinto que le declaró la Real orden de 24 de Agosto de 1911, que subsiste con todo su contenido y que no puede mermarse; y que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Sala para conocer de aquella Real orden en cuanto declara bien provistas las plazas de Alicante y Zaragoza.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones á plazas de Jefes de Secciones de primera enseñanza;

Resultando que no se ha presentado protesta alguna;

Considerando, respecto á la ampliación solicitada, que, habiéndose negado por Real orden la de las oposiciones á Maestros á sueldos de 2.000 ó más pesetas, no es prudente ni oportuno concederla en el caso presente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se niegue la ampliación de plazas solicitada.

2.º Que se apruebe el expediente de las oposiciones.

3.º Que se nombre á D. Clemente de Benito Martínez Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

4.º Que se reconozca á D. Félix Latre Lamarca y á D. Paulino Saldaña Alonso derecho á ocupar, respectivamente, la primera y segunda vacantes de Jefe que ocurran correspondientes al turno de oposición, y

5.º Que se anuncie á traslado y ascenso la vacante que deja el Sr. Benito de Oficial de Contabilidad de la Sección de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Santos Vicente Baldoví contra la Real orden de 4 de Agosto de 1913, el Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Santos Vicente Baldoví contra la Real orden de 4 de Agosto de 1913, dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cuanto por ella se desestimó la reclamación del demandante contra la exclusión del mismo del expresado concurso.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído como consecuencia de las instancias elevadas á este Ministerio por los Profesores supernumerarios del Real Conservatorio de Música y Declamación y Profesores auxiliares y personal administrativo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid solicitando que se les conceda una indemnización equivalente á los derechos de examen que percibían y que fueron suprimidos al establecerse la escala gradual de sueldos del Profesorado numerario de ambos Centros;

Resultando que por Reales órdenes de 21 de Junio y 9 de Septiembre de 1915 les fué reconocido ese derecho por considerar justa y equitativa tal pretensión, ya que con aquella supresión eran los únicos perjudicados, puesto que á los Profesores numerarios, que también dejaron de percibir los citados derechos de examen, les fué aumentado el sueldo, fijándose para su cuantía el importe de las dos terceras partes de la recaudación obtenida por el respectivo Centro en concepto de derechos de examen durante el curso de 1913 á 1914;

Resultando que después de dictadas las referidas disposiciones la Sección de Contabilidad de este Ministerio informó que habiendo transcurrido el año 1915 sin que se resolviera nada por las Cortes no han podido cumplirse aquéllas, ni en cuanto á dicho año 1915 es posible cumplirlas en la forma que están dictadas, porque las obligaciones del mismo pertenecen á un ejercicio cerrado y sólo pueden abonarse en la forma legal procedente previo un reconocimiento especial y nominal que determine quiénes son los acreedores y qué cantidad corresponde á cada uno;

Resultando que como consecuencia del mencionado infor-

me se pidió á los Directores de los expresados Centros una relación de las personas que debían percibir las indemnizaciones y la cantidad anual que á cada una correspondía, la que remitieron, y en las cuales hacen la siguiente distribución proporcional:

Para el Conservatorio de Música y Declamación.

Sección de Música.	Pesetas.
Al Director	1.079,77
Al Secretario	909,82
Un Escribiente Calígrafo	375,00
Dos ídem íd., á 312,50 pesetas	625,00
A 23 Profesores supernumerarios, á 562,48	12.937,04
Total	15.926,63

Sección de Declamación.	
Al Director	25,24
Al Secretario	18,93
Un Escribiente Calígrafo	12,62
Dos ídem íd., á 12,62 pesetas	25,24
Tres Profesores ó Profesoras supernumerarios, á 12,62	37,86
Total	119,89

Para la Escuela Superior de Arquitectura.

Al Director	1 142,68
Al Secretario	857,24
A ocho Profesores auxiliares, á 571,34 pesetas	4.570,72
Al Oficial de Secretaría	571,34
Al Escribiente	571,34
Total	7.713,32

Considerando que los Directores de los respectivos Centros al hacer las anteriores distribuciones tuvieron en cuenta las dos terceras partes de la cantidad recaudada por derechos de examen durante el año de 1913 á 1914, ateniéndose á lo resuelto en las mencionadas disposiciones;

Considerando que una vez hecho constar expresamente las personas que por razón de sus cargos deben percibir las referidas indemnizaciones, y conocida ya la cuantía de éstas, circunstancias necesarias para que el reconocimiento del derecho á percibirlas tuviera la debida eficacia, procede dictar una disposición en armonía con el informe de la Sección de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Profesores supernumerarios del Conservatorio de Música y Declamación, los Profesores auxiliares de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y el personal administrativo de ambos Centros, á quienes afecta la anterior distribución, tienen derecho á percibir por el año 1915 las cantidades que á cada uno se le asignan, en equivalencia de los derechos de examen que fueron suprimidos, supeditando esta resolución al acuerdo que en su día adopten las Cortes por tratarse de obligaciones para las cuales no existía crédito presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 9 de Febrero último D. Manuel Fernández Grajal, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, que figuraba en la quinta categoría del Escalafón del Profesorado numerario de dicho Centro con el núm. 8,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, los Profesores numerarios del expresado Conservatorio D.ª Laura Romea y Parra, D. José del Hierro y Palomino, D. Ignacio Tabuyo y Muro y D. Pedro Joaquín Larregla y Urbieta á ocupar en el referido Escalafón los números 8, 12, 18 y 26, por el orden en que se mencionan, con el sueldo anual de 7.500, 6.500, 5.500 y 4.500 pesetas, respectivamente, como comprendidos en las categorías quinta, sexta, séptima y octava, y 500 pesetas más cada uno por razón de residencia, cuyos haberes se les acreditarán con la antigüedad de 10 del citado mes de Febrero próximo pasado, día siguiente al de la fecha de la jubilación del Sr. Fernández Grajal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 24.)

Escuelas de Arquitectura y Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 3 de los corrientes el Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid D. Federico Aparici y Soriano, que figuraba con el núm. 1 en el Escalafón de los de su clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, á ocupar en dicho Escalafón los números 1, 3, 5, 8, 11, 15, 19 y 24, por el orden en que se mencionan, los Profesores numerarios D. Ricardo Velázquez Bosco, D. Antonio Muñoz Degrain, D. Leopoldo Soler y Pérez, D. José Moreno Carbonero, D. Vicente Lampérez y Romea, D. Miguel Ángel Trilles y Serrano, D. Carlos Verger y Fioretti y D. Francisco Javier de Luque y López, pertenecientes á dicha Escuela de Arquitectura el primero, quinto y último, y á la de Pintura, Escultura y Grabado los demás, con el sueldo anual de 12.500, 11.000, 10.000, 9.000, 8.000, 7.000, 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, como comprendidos en las categorías primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del Escalafón, y 500 pesetas más cada uno por razón de residencia; todo ello con la antigüedad de 4 del mes actual, día siguiente al de la jubilación del expresado Profesor Sr. Aparici.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 21.)

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo la sentencia que á continuación se transcribe:

«En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Enero de 1917; en el recurso contencioso-administrativo que ante Nós pende en única instancia entre partes, de la una la Administración del concurso de D. Eduardo de Olea, demandante, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo, y de la otra la Administración general del Estado, demandada, representada por el Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de las Reales órdenes de 15 y 27 de Julio de 1915;

»Resultando que por virtud de lo que dispuso la Real orden de Instrucción pública de fecha 2 de Diciembre de 1911, se anunció el oportuno concurso para el arrendamiento del Teatro Real, habiéndose hecho la correspondiente adjudicación en 13 de Enero del año siguiente á la proposición que aparecía suscrita por D. Luis Calleja y D. Antonio Boceta, quienes por consecuencia de la expresada adjudicación, previo el otorgamiento en 26 de Diciembre del mismo año de la procedente escritura pública y constitución en forma legal de la fianza de 100.000 pesetas, entraron en la posesión del mencionado arriendo, hasta que debidamente autorizados por la Real orden de 16 de Octubre de 1913 cedieron sus derechos á D. Eduardo Olea y D. José Escrivá de Romaní, Barón de Cortes de Pallás, los cuales, conforme á dicha disposición autorizante y al contrato de cesión de 13 de Octubre de 1913, quedaron respon-

diendo mancomunada y solidariamente del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondían ó pudieran corresponder á los arrendatarios, cesión que fué sancionada por la Real orden de 25 del mismo mes y año; que á su vez dispuso que se conservase la fianza entretanto que los nuevos arrendatarios no procedieran á la constitución de otra;

»Resultando que por Real orden de Instrucción pública de 20 de Noviembre de 1913, se autorizó á D. Eduardo Olea para que pudiese ceder los derechos que le pertenecían, como arrendatario del Regio Coliseo, á favor de D. Rafael Jiménez Ceruelo, y se dispuso que había de someterse á la aprobación del referido Ministerio la oportuna escritura de cesión para que pudiera producir efectos legales; que se insertara como parte interesante de dicho documento la Real orden de 16 de Abril de 1913, que á su vez autorizó la primera cesión; que el citado concesionario quedase sujeto mancomunada y solidariamente al cumplimiento del contrato, y finalmente, que la fianza quedase afecta á las responsabilidades que pudieran derivarse entre los actuales arrendatarios y los anteriores;

»Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 5.ª del pliego de condiciones publicado en 2 de Diciembre de 1911 para el arrendamiento del Teatro Real, que estableció la obligación en contra del arrendatario de ejecutar las obras necesarias para una instalación moderna de calefacción, á cuyo efecto habían de invertirse en el indicado objeto hasta 125.000 pesetas en el tiempo y forma que fuese necesario, debiendo dichas obras realizarse bajo la inspección del Arquitecto del Teatro, visto el dictamen del Comisario, y con la aprobación previa del proyecto por el Ministerio de Instrucción pública, se acordó por este Centro, en Real orden de 12 de Abril de 1913, el anuncio para celebrar el concurso de arrendamiento de los referidos servicios de calefacción y ventilación bajo el tipo de 200.000 pesetas, y una vez aprobadas las correspondientes bases insertas en la *Gaceta* de 20 del mismo mes y año, se adjudicaron aquellos servicios á D. Jacobo Schneider en el precio de 198.432 pesetas;

»Resultando que habiendo vencido los dos primeros plazos á que se refiere la cláusula 12 de la convocatoria del concurso para la repetida instalación, no se hicieron efectivas por el empresario del Teatro Real las sumas de 66.144 y 58.856 pesetas que, con arreglo á lo estipulado, debieron entregarse al vencimiento de cada uno de ellos á la casa instaladora;

»Resultando que al propio tiempo la Empresa, constituída á la sazón por el Barón de Cortes de Pallás y D. Rafael Jiménez y Ceruelo, acudió al Ministerio de Instrucción pública, fundándose en la angustiosa situación económica que se creara á causa de la actual guerra europea para el negocio teatral del Regio Coliseo, con la petición de que por el Estado se abonase, en primer lugar, la parte que correspondía satisfacer al mismo, de conformidad con lo pactado, por los servicios de calefacción y ventilación, dejando en segundo término el desembolso de las 125.000 pesetas restantes que la mencionada Empresa estaba obligada á satisfacer;

»Resultando que, previa la oportuna tramitación, se dictó la Real orden de 30 de Diciembre de 1914, la cual dispuso, accediendo á lo solicitado, el pago á la Casa Schneider de las 73.432 pesetas que eran de cuenta del Estado, quedando el resto de la cantidad total á cargo de la Empresa del citado Teatro;

»Resultando que en 15 de Junio de 1915 se dictó la primera de las Reales órdenes impugnadas en el presente recurso, por virtud de la que se ordenó que se reclamara á D. Eduardo de Olea, empresario del Teatro Real, la cantidad de 100.000 pesetas, que debía entregar en el término de seis días, aplazándose el pago de las 25.000 restantes hasta el comienzo de la próxima temporada de invierno, cuya última cantidad se declaró que quedaba reservada para responder de las comprobaciones que se hiciesen en la aludida instalación y se estimó afecta á la exacta observancia de este compromiso, con arreglo á las citadas Reales órdenes de 26 de Marzo y 30 de Diciembre de 1914, la fianza de las 100.000 pesetas constituída en la Caja general de Depósitos, á cuya incautación mandó se procediera el Ministerio en el caso de que el expresado empresario no abonase la mencionada suma en el plazo que se le había señalado;

»Resultando que no habiéndose satisfecho al vencimiento de dicho plazo la indicada cantidad, se dictó la segunda Real orden de las combatidas en el presente pleito, que dispuso se diera por rescindido el contrato de arrendamiento del Teatro Real, con pérdida de la fianza de 100.000 pesetas constituída en la Caja general de Depósitos, de cuya suma se haría cargo el Estado á los efectos que se determinasen en relación con las cantidades abonables al contratista D. Jacobo Schneider por los referidos servicios de calefacción y ventilación instalados en el Teatro Real, y por virtud de la cual se estableció que cesaría toda intervención de D. Eduardo de Olea en aquél;

»Resultando que contra las expresadas Reales órdenes de 15 y 27 de Julio de 1915 se interpuso por D. Eduardo de Olea recurso contencioso-administrativo, formalizando demanda, á la que acompañó el presupuesto hecho por D. Jacobo Schneider, relativo á la instalación de los servicios de calefacción y ventilación del Teatro Real, con la pretensión de que por la Sala se revoquen las anteriores Reales órdenes, declarando en su lugar:

»1.º Que el empresario D. Eduardo de Olea no venía obligado á pagar la cantidad reclamada por la Casa Schneider como resto del importe de los servicios de calefacción y ventilación instalados en el Teatro Real, por no tener en la época en que éstos se hicieron tal carácter de empresario del Regio Coliseo y sí sus antecesores D. Rafael Jiménez y Ceruelo y señor Barón de Cortes.

»2.º Que aun en el caso hipotético de tal obligación, admitido sólo á los efectos de la discusión, únicamente lo sería á los efectos consiguientes y hasta la cantidad determinada en la cláusula 5.ª del pliego de condiciones del arrendamiento, en relación con la fijada por la Casa contratista en su proyecto y presupuesto de 19 de Abril de 1912, que señala la de 79.750 pesetas para el servicio de calefacción, único que se cita en la cláusula de referencia.

»3.º Que siendo la fianza de 100.000 pesetas de que se ha incautado el Ministerio de la exclusiva propiedad de D. Luis Calleja ha debido ponerse en conocimiento de éste, ya que su domicilio es conocido y la responsabilidad afectaba á aquélla, y

»4.º Que existiendo en el Regio Coliseo enseres y efectos de la pertenencia de los primeros cedentes los mencionados D. Luis Calleja y D. Antonio Boceta, que éstos cedieron en completo dominio á los arrendatarios señores Barón de Cortes y D. Eduardo de Olea, mediante el pago de 50.000 pesetas, deben éstos disponer de ellos libremente y no quedar en poder del Estado, con manifiesto notorio perjuicio de sus legítimos dueños;

»Resultando que el Fiscal evacuó la demanda con la solicitud de que la Sala se sirva en su día y en definitiva dictar sentencia obsolviendo de la misma á la Administración general del Estado, previa la declaración de la improcedencia del recurso interpuesto contra las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública, que deben quedar firmes y subsistentes;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Cándido Rodríguez de Celis;

»Vistos los artículos 1.º; 46, núm. 1.º y párrafo sexto, y 48, párrafo segundo, de la ley de 22 de Junio de 1894 que, respectivamente, dicen:

«Artículo 1.º Que causen estado...

»Art. 46, núm. 1.º Incompetencia de jurisdicción: Se entenderá incompetente el Tribunal cuando por la índole de la resolución reclamada no se comprenda, á tenor del título primero de esta ley, dentro de la naturaleza y condiciones del recurso contencioso-administrativo...

»Art. 48. Las excepciones que no se propusieran en tiempo y forma podrán utilizarse como perentorias al contestar la demanda, y acerca de ellas se pronunciará fallo en la sentencia definitiva...»

»Considerando que, constituyendo el fondo de la cuestión

litigiosa precisamente el determinar si al actor asiste algún derecho de carácter administrativo que en las resoluciones recurridas hayan vulnerado, no procede estimar la excepción de incompetencia que bajo este aspecto propone como perentoria el Fiscal, sino entrar desde luego y desembarazadamente en el conocimiento de dicha cuestión;

»Considerando que la última de las cuatro pretensiones formuladas en la demanda consiste en que existiendo en el Regio Coliseo enseres y efectos de la pertenencia de los primeros cedentes Calleja y Boceta, que éstos cedieron en completo dominio á los arrendatarios Escrivá y Olea, mediante el pago de 50.000 pesetas, se declare que deben éstos disponer de ello libremente y no quedar en poder del Estado, con manifiesto y notorio perjuicio de sus legítimos dueños; pero como este punto no ha sido resuelto ni aun tratado en vía gubernativa, carece la jurisdicción contenciosa en el ejercicio de su función, meramente revisora de los actos de la Administración, de competencia para conocer de él, siendo, por consiguiente, procedente en este sentido la excepción que también propone el Fiscal;

»Considerando que así como los derechos adquiridos por Calleja y Boceta, en virtud del arrendamiento, se transmitieron por cesiones sucesivas, primero á Olea y Escrivá, después á Jiménez Ceruelo en unión de éste, y, por último, otra vez á Olea, que es quien por entero los ostenta hoy, del mismo modo, y por la misma razón legal, pasaron los unos á otros, sin solución de continuidad, todos los deberes inherentes á la obligación principal contraída á favor del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en garantía de la cual, y para responder de su cabal cumplimiento, se constituyó por los primitivos concesionarios la accesoria de fianza en cantidad de 100.000 pesetas;

»Considerando que siendo uno de estos deberes, á tenor de lo dispuesto en la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el concurso, realizar en el Teatro una instalación moderna de calefacción, invirtiéndose en las obras hasta 125.000 pesetas, á tal deber se halla indiscutiblemente afecto Olea; pero como las obras están ya hechas, y el importe de las interinamente recibidas consiste en 100.000 pesetas, evidente es asimismo que sobre él pesa la obligación de abonar esta cantidad, como justamente dispone la Real orden impugnada de 15 de Julio de 1915;

»Considerando que no enerva la eficacia de esta obligación ninguna de las consideraciones que en vía gubernativa adujo y substancialmente reproduce en la demanda:

»1.º Porque cualquiera que sea la fecha en que Olea cedió su participación á Jiménez Ceruelo, en relación con las fechas de los tres plazos en que había de satisfacerse el coste de la instalación y las de las dos instancias reclamando su pago, el hecho es que, en fuerza del referido nexo contractual, recoge hoy Olea en toda su integridad cuantas obligaciones tuvieran, sin distinción de tiempo, sus antecesores.

»2.º Porque para que esta obligación no le fuera íntegramente exigible sería preciso que el acreedor, que es el Estado, hubiera consentido en condicionarla ó limitarla, y no resulta que lo haya hecho.

»3.º Porque aun suponiendo, como Olea dice, que sus compromisos se reduzcan á los que detalla la escritura de cesión de 23 de Febrero de 1915, otorgada á su favor por Escrivá y Jiménez Ceruelo, entre los cuales compromisos no figura el pago de los servicios de calefacción y ventilación, no por eso quedaría exento de hacerlo, pues cuanto los tres estipularon sin intervención del Ministerio, sólo á los tres une y obliga, aparte de que no hay en todo el expediente justificación alguna acerca del contenido del mencionado instrumento público.

»4.º Porque frente al recuerdo que hace la comisión quinta del pliego, al efecto de señalar la extensión y forma en que á su juicio ha de cumplirse por el arrendatario tal obligación de pago, se halla contradiciendo su tardía pretensión los propios actos de Olea, pues, en primer término, pública y conocida para él tuvo que ser la Real orden de 12 de Abril de 1913, en virtud de la cual se anunció por el Ministerio el concurso para instalar los servicios de calefacción y ventilación bajo el precio de 200.000 pesetas, conforme á las bases aprobadas por dicho Ministerio, y aunque fué dictada cuatro días antes del en que con Escrivá comenzó á ser por primera vez concesionario, ya hacía dos meses que tenían ambos concertada con Calleja y Boceta la cesión, y en el disfrute de ésta continuó durante más de seis meses, sin que en todo este tiempo formulara reclamación alguna contra ella, reconociendo así implícitamente, como reconocieron después su ex consocio Escrivá y su sucesor Jiménez Ceruelo, la facultad del Ministerio para contratar por sí por medio de concurso el referido servicio, y puesto que en segundo lugar este acuerdo ministerial no fué en suma más que una mera ejecución de la condición 5.ª del pliego de arrendamiento, cuyo sentido y alcance, sabidas también por Olea, expresó la Real orden de 16 de Abril de 1913, ya que ésta se insertó literalmente en la escritura de cesión hecha por Calleja y Boceta, y en ella se consigna que «á éste (el Ministerio) es á quien únicamente corresponde fijar »el momento preciso y la forma oportuna en que la inversión »de aquella cantidad (la de 125.000 pesetas) haya de hacerse», y

»5.º Porque la circunstancia de ser prestada por Calleja la fianza y no haberse notificado la responsabilidad que con ella se iba á hacer efectiva, ni desnaturaliza el fin para que fué constituída, que es la fiel observancia del contrato á través de todas las concesiones y por parte de todos los concesionarios, ni puede en modo alguno aprovechar á Olea, caso de que tal notificación procediera;

»Considerando que con arreglo á la condición 17 del indicado pliego de arrendamiento, el Ministerio rescindirá el contrato y se incautará de la fianza si el arrendatario no cumpliese con todas ó algunas de las condiciones establecidas en el mismo, y como el arrendatario Olea no abonó en el plazo de seis días señalado en la Real orden de 15 de Julio de 1915 la cantidad de 100.000 pesetas con destino al pago de los servicios de calefacción y ventilación que con perfecto derecho pronunciada por medio de la Real orden de 27 del mismo mes la declaración que comprende á ambos extremos;

»Fallamos que, desestimando bajo el primero de los aspectos enunciados la exención de incompetencia propuesta por el Fiscal, y estimándola respecto al segundo, debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. Leandro López de Arana, Administrador judicial del concurso necesario de acreedores de D. Eduardo de Olea y Crespo, contra las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 15 y 27 de Julio de 1915 impugnadas en este pleito, las cuales declaramos firmes y subsistentes.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Ciudad.—Antonio Marín de la Bárcena.—Alfredo de Zavala.—Cándido R. de Celis.—Pedro María Usera.—Camilo Marquina.—Manuel Velasco.*»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se cumpla en los propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 24.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ALHAMBRA DE GRANADA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El art. 1.º del Real decreto de 23 de Abril de 1915, relativo á los servicios de conservación, reparación y administración de la Alhambra de Granada, dispone expresamente que sus preceptos han de mantenerse, sin perjuicio de crear y organizar posteriormente las Instituciones complementarias

que se juzguen convenientes para la buena administración y régimen de los servicios necesarios á la ulterior conservación del Monumento.

Durante los años de 1915 y 1916 se han realizado importantes obras para la conservación, sostenimiento, consolidación y reparación del Monumento, á cuyos servicios estaban esencialmente encaminados los preceptos de aquella Real disposición.

La experiencia del tiempo transcurrido ha demostrado que es conveniente, y más aún, necesario, ejercer una acción eficaz y directa por el conjunto de los elementos directores á que aquel Real decreto tiene encomendado el ejercicio de las funciones técnicas y administrativas, de tal modo, que sea constante su comunicación y frecuente el examen de los planes y proyectos de las obras, á fin de que puedan ser bien meditadas las resoluciones y rápidas las órdenes que se dicten para la ejecución.

Ha llegado, pues, el momento señalado por aquel Real decreto para crear los Institutos adecuados á las necesidades que hoy exije el cumplimiento de sus preceptos, y estimándolo así,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 23 de Abril de 1915, y teniendo en cuenta lo preceptuado en su art. 1.°, se organizará en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un Patronato que tendrá á su cargo el cuidado de los servicios técnicos y administrativos de la Alhambra de Granada.

2.° Este Patronato estará compuesto de V. I. como Director general de Bellas Artes, que ejercerá las funciones de Presidente, y de dos Vocales, que lo serán el Presidente de la Junta de Construcciones civiles, Inspector especial del Monumento, y el Jefe de la Sección de Bellas Artes de la Dirección general.

3.° El Secretario de este Patronato será designado por medio de Real orden, satisfaciéndose su gratificación con cargo al crédito autorizado para dicho funcionario en los anteriores y en el vigente Presupuesto.

4.° Tendrá á su cargo el Patronato el ejercicio de todas las funciones que expresamente determina el Real decreto de 23 de Abril de 1915 ya citado.

5.° El Patronato deberá reunirse una vez por semana, levantándose acta de sus deliberaciones y resoluciones, que serán comunicadas por la Dirección general á cada una de las Secciones y Negociados del Ministerio á que puedan afectar para su más exacto y rápido cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con destino á la enseñanza de Dibujo lineal, á D. Joaquín Adsuar y Queipo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público en la *Gaceta* á los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario.*—P. O.—ROYO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á la enseñanza de Gramática castellana y Caligrafía, á D. Félix de Pablo y Mateo, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público en la *Gaceta* á los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con destino á las enseñanzas del tercer grupo (Dibujo lineal), á D. José Ponce y Rubio, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público en la *Gaceta* á los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á las enseñanzas de Dibujo lineal, industrial y arquitectónico y Estereotomía y Construcción á D. José Pradera Antigüedad, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público en la *Gaceta* á los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal, ha tenido á bien declarar desierta, en el turno de oposición, la plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas de Dibujo artístico, Composición decorativa (Pintura) y Elementos de Historia del Arte de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, anunciada con arreglo á lo preceptuado en el art. 40 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, entonces vigente.

Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 20.)

ANUNCIOS

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 y Real orden de 27 de Noviembre último, la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del noveno grupo, Idiomas, Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, vacante en la Escuela Industrial de Santander.

Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 20.)

En virtud de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del noveno grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, Idiomas, Economía y Legislación industrial y Geografía industrial, vacante

en la Escuela Industrial de Santander, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno transitorio de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hayan prestado los servicios propios de su cargo durante un curso por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de su hoja de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el tablón de edictos de la referida Escuela; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 20.)

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á la enseñanza de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales, vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 y 27 de Noviembre de 1916.

Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 20.)

En virtud de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre Ayudantes meritorios una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales, vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno transitorio de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hayan prestado los servicios propios de su cargo durante un curso por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de su hoja de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse también en el tablón de edictos de la referida Escuela; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente de la Escuela instituída en el pueblo de Hazas de Soba, en esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 17 de Marzo.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: Oída la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, á tenor del art. 20 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, y de conformidad con lo dispuesto en su art. 19,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Jefe de primer grado de dicho Cuerpo D. Atanasio Palacio Valdés vuelva á ser destinado al Archivo-Biblioteca del Ministerio de la Gobernación, cesando de prestar servicio en la Biblioteca de Filosofía y Letras.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Propiedad intelectual.

ANUNCIOS

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Armando Palacio Valdés, su autor, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

La guerra injusta. Armando Palacio Valdés. Cartas de un español.—Bolnd y Gay, editores.—Barcelona, 35, calle del Bruch. París, 3, rue Garanciere, 1917; 120 por 187, rústica.

Madrid 8 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. José Martínez Ruiz, domiciliado en esta Corte, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Amor de perdición. Historia de una familia. Novela, original, portuguesa, de Camilo Castello Branco, traducida al castellano por Thomas Nelson and Sons, Ltd., editores; 189, rue Saint-Jacques.—París y en Edimburgo, Londres, Manchester, Melbourne, Nueva York, impresa en Edimburgo; 288 páginas, más un grabado, 8.°, tela.

Madrid 8 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D.ª Josefa Sampere y Vendrell solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Sampere Vendrell, concediéndola la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Elías Amigo y Díez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Amigo y Díez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para el ejercicio del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Luis Ribelles Anñón solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Ribelles Anñón, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Félix Fernández Rendas en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Maestro de Sección de las Escuelas de Navalcarnero (Madrid) por haber sido nombrado Maestro de la Fundación Escuelas Selgas de El Pito (Oviedo), y se le reconozcan los derechos que concede la Real orden de 21 de Enero de 1916 á los Maestros de Escuelas Nacionales que pasan á servir otras de Patronato;

Considerando que, según dispone la referida Real orden de 21 de Enero de 1916, sólo pueden reconocerse los derechos que en la misma se mencionan á los Maestros que pasen á servir Escuelas de Patronato cuyos nombramientos hayan sido aprobados por la Autoridad académica competente;

Considerando que D. Félix Fernández no justifica este último extremo,

Esta Dirección general ha acordado admitir á este interesado la renuncia que hace de Maestro de Sección de las Escuelas de Navalcarnero (Madrid), sin reconocerle los derechos que otorga la citada Real orden de 21 de Enero de 1916.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Sánchez Herrero, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de niños aneja á la Normal de Maestros de Alicante, en recurso de alzada contra la resolución del concursillo en esa capital;

Teniendo en cuenta que los Maestros de Sección no pueden ser admitidos á estos concursillos, pues no dejan para el concurso general de traslado plazas en condiciones iguales á las que pasan á servir,

Esta Dirección general ha resuelto estimar el recurso, en esta parte, declarando que D. Antonio Chacón Gil y D. Antonio Sánchez Herrero no debieron ser admitidos al concursillo de referencia, en el que no pudieron tenerse en cuenta las circunstancias profesionales de los aspirantes, sino las condiciones de las Escuelas que servían, quedando en su virtud anulado el nombramiento del Sr. Chacón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la instancia suscrita por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Ochánduri, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo, vacante en la actualidad, sea provista en Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S., para conocimiento de los interesados, que la provisión de las Escuelas Nacionales de asistencia mixta se ha de ajustar á lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente á instancias de varios Maestros de Málaga, en el que solicitan que se anuncie á concursillo la vacante que produzca el traslado de D. Salvador Pradal y Sierra;

Teniendo en cuenta que este caso no es análogo al del nombramiento de Maestros por derecho de consortes, resuelto por la Real orden de 30 de Noviembre último, y aun el de los reingresos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, autorizando que se anuncie el concursillo para que después el Sr. Castañez ocupe las resultas del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Esta Dirección general ha acordado conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D. Basilio Vidal Amoedo, Maestro sustituído de Samieira (Pontevedra), por haber cesado las causas que le obligaron á solicitar la sustitución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Rosa Montañés, Maestra de Benicasim (Castellón), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Andorra (Teruel) á D.ª Concepción Petra Plana, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia sin sueldo, para asuntos propios, á la Profesora espe-

cial de Francés de la Normal de Maestras de Las Palmas (Canarias) D.ª Melchora de Mena Antón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO DE ENSEÑANZA DE LAS PALMAS (CANARIAS).

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas (Canarias).

Esta Dirección general ha acordado conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad, treinta con todo el sueldo y quince con medio, al Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Salamanca D. Jesús García Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de Presupuestos de 1878-1879 y Real decreto de 17 de Enero de 1908.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Habiéndose padecido un error de copia al publicarse los nombres de algunos de los señores que forman el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas del Escalafón de Maestros,

Esta Dirección general ha acordado disponer que se hagan las siguientes rectificaciones:

1.ª Que el Presidente suplente D. Nemesio Fernández Cuesta figure con este nombre y no con el de Narciso que se consigna en la *Gaceta*.

2.ª Que D. José Cuervas Zarco figure con este primer apellido y no con el de Cuevas, como aparece.

3.ª Que D. Antonio Lozano aparece con el apellido de Lorenzo, y es Lozano, como queda dicho, y

4.ª Que el Vocal suplente D. Luis Galán Moreno figure con este nombre y no con el de Lino, como aparece en la *Gaceta*.

Madrid 13 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 17.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Evarista Arellano Asensio, Maestra de la Escuela núm. 2 de Valverde de Leganés, solicitando, como cónyuge del Maestro de la núm. 3 de Badajoz D. Esteban Espinilla y Zambrano, el traslado á esa capital;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á la Sra. Arellano Asensio Maestra para una de las Escuelas de niñas de Badajoz, con las prescripciones que se determinan en la orden de 30 de Noviembre de 1916 en su núm. 2.º.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

(*Gaceta* del 17.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Andrés Manzano Castro, Director de la Escuela graduada de Huéscar (Granada), en súplica de que se le nombre, fuera de concurso, Maestro de Churriana ó en su defecto, de Alfacar, en la misma provincia;

Resultando que la Escuela de Churriana ha sido adjudicada á un Maestro consorte;

Considerando que la de Alfacar reune las condiciones exigidas por acuerdo de 26 de Agosto de 1916, por ser de análogo grupo que Fondón, donde servía el interesado al ser indebidamente trasladado á Tíjola como Director de graduada;

Considerando que el cumplimiento de la Real orden de 15 de Mayo es obligatorio, aunque hayan después variado las condiciones para desempeñar Direcciones de graduadas, ya que en la fecha que se hizo es ilegal el nombramiento del Sr. Manzano,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, fuera de concurso, á D. Andrés Manzano Castro Maestro de Alfacar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 17.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Virtudes Montero Gómez, Maestra de Río Tinto (Huelva), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Villanueva de las Cruces, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 17.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de esta fecha que se anuncie á concurso una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Declamación, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 500 más de gratificación por razón de residencia, se abre el plazo de admisión de instancias para que, los que se consideren con derecho á ella, puedan solicitarla en el improrrogable término de quince días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección general, acompañadas de la partida de nacimiento ó de bautismo, según su edad, y certificado del Registro Central de Penados, pudiendo asimismo acompañar cuantos documentos y justificantes hagan relación á sus méritos y servicios.

Madrid 14 de Marzo de 1917.—*El Director general*.—P. O.—RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. José Calvo Hernando para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Francisco de P. Ciriquián, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. José Sánchez Guisasola para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Miguel Rovira Malé, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 3 de Abril de 1917 — Núm. 27



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden aprobando la corrección impuesta por el Consejo de disciplina de la Facultad de Medicina de la Central al alumno de enseñanza no oficial D. José Semprún Ramos.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Director, Vicedirector, Secretario y Vicesecretario de la Profesional de Las Palmas á los señores que respectivamente se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Maestro del taller de Fotografía de la Escuela de Granada á D. Manuel Torres Molina.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á don Rafael Caffarena y Sola.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 250 ejemplares de la obra* Paidotecnia, *de D.ª María de la Rigada y Ramón, y 150 de la titulada* Cancionero de mi tierra, *de doña Casilda de Antón del Olmet.*

TÍTULOS.—*Real orden dictando reglas para normalizar los trámites de la expedición de títulos de Doctor y Licenciado en las Facultades universitarias.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que, para la creación de Escuelas, han sido incoados por los Ayuntamientos que respectivamente se detallan.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Germana Berrojo contra la orden de la Dirección general de 27 de Marzo de 1916, que le desestimó la petición de que se le expidiese título administrativo de 2.000 pesetas.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Dionisia de Páramo Martín contra el acuerdo que se menciona de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Idem resolviendo el expediente instruído á instancias de D. Guillermo Martínez Pérez solicitando el derecho á posesionarse del cargo de Maestro director de la graduada de niños de Irún.

Idem íd. el ídem íd. al Maestro de Villamar, Ayuntamiento de Salas (Oviedo), D. Celestino López Rodríguez.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de conversión de Escuelas incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de Gallegos de Allamiros (Avila) y Gilbuena, de la misma provincia.

Real orden nombrando Directores de las Escuelas graduadas del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia) á D. Juan J. Barrilero y D.ª María Mata Arias.

Idem resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mongay (Lérida) para desdoblar la Escuela mixta de Butsenit.

Idem disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de 250 ejemplares de la obra Paidotecnia, *especialmente en lo que se refiere á los niños anormales, de D.ª María E. de la Rigada.*

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Vicenta de la Lama y González, Auxiliar de la Normal de Maestras de León; D.ª Blanca Soto, Auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y varios opositores á plazas de Profesores de Dibujo de Normales.*

Real orden autorizando á D. David Santafé para tomar posesión en la Normal de Maestros de Teruel del cargo de Profesor de la de Granada.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Hellín (Albacete) con destino á la construcción de edificios escolares en los grupos de población denominados Isso, Agramón y Minateda.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Anunciando que Fr. Gregorio Ochoa y Ascunce puede recoger el título de Bachiller que ha presentado, al objeto de que sean legalizadas las firmas que lo suscriben por las Autoridades correspondientes.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Resolviendo la consulta de la Ordenación de pagos relativa á la situación en que se encuentran los Directores y Secretarios de las Escuelas de Sevilla y Zaragoza respecto á la distribución por derechos de examen al personal docente y administrativo de ambos Centros.*

Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Ciudad Real D. Federico Villar Bermejo se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada que se expresa.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Disponiendo que el Maestro D. Maximino Carruesco y Fondevila sea colocado con el núm. 1.491 bis en la lista definitiva de los Maestros con derecho á obtener Escuelas en propiedad de 625 pesetas de sueldo anual.*

Órdenes nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á las señoras y señores que también se expresan.

Órdenes declarando en situación de sustituídos, por imposibilidad física, á los Maestros y Maestra que respectivamente se mencionan.

Concediendo licencia, para asuntos propios, á D.ª Regina Bajón y Díez, Maestra de Tórtoles del Esgueva (Burgos).

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Hilario Albéniz; D. Carlos C. Roca, Maestro de Lorca (Murcia); D. Teodoro Aparicio Méndez, Maestro de Peña-Castillo, y otras Maestras; el Alcalde de Narros de Matalayegua (Salamanca); el Ayuntamiento y Junta local de Ferreruela de Huerva (Teruel); don Manuel Gómez Mora, Maestro nombrado

para una Escuela de Alicante; D. Basilio Fernández Matute, Maestro de Cuevas de Vera (Almería); D. Zacarías Sanz y otros Maestros de Ronda y Cartagena; D. José Díaz Gómez, de Miguel Esteban (Toledo); D. Andrés Pérez, de Penosiños (Orense), y D. Joaquín Palacio García.

Resolviendo el expediente promovido por D. Orencio Sales Navarro, Maestro que fué de Santa Bárbara (Tarragona), transformada en graduada.

Órdenes dictadas en los expedientes sobre graduación de las Escuelas que en las mismas se detallan.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Orden dictada en el expediente instruído al Inspector que fué de Castellón, y que en la actualidad se halla destinado en Canarias, D. Juan López Tamayo.*

Nombrado á D.ª Carmen Ossorio Profesora interina de Francés de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Concediendo prórroga de licencia, para asuntos propios, á D.ª Fructuosa Marquina Martínez, Profesora interina de Música de la Normal de Maestras de Lugo.

Idem quince días de permiso al Profesor de la de Maestros de Las Palmas D. Benigno Dueñas.

Nombrando, en virtud de oposición, Profesora especial de Música de la de Maestras de Castellón á D.ª María Cristina Sánchez Varó.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Ordenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.*

Desestimando instancia de D.ª Juana Elorza Aldanondo solicitando se deje sin efecto la posesión de D.ª Catalina Rupérez en la Escuela de Berástegui, y se nombre para la misma á la reclamante.

Órdenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestras que se indican solicitando ser nombrados, por derecho de consorte, para las Escuelas que se expresan.

Nombrando, por reingreso, para las Escuelas que se citan á los Maestros y Maestras que se mencionan.

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Toledo.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Zamora.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Rectorado de la Universidad Central dando cuenta de la corrección impuesta por el Consejo de disciplina de la Facultad de Medicina al alumno de enseñanza no oficial D. José Semprún Ramos, consistente en un año de expulsión de la Facultad, por haber dirigido insultos y amenazas delante de los alumnos al Catedrático de Técnica anatómica y haber agredido después al Auxiliar honorario Sr. Paniagua;

Teniendo en cuenta lo que preceptúa el vigente Reglamento de disciplina escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prestar su aprobación á la corrección impuesta por el citado Consejo de disciplina de la Facultad de Medicina al alumno de enseñanza no oficial D. José Semprún Ramos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas al Catedrático del mismo Establecimiento D. Felipe de la Nuez Aguilar, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Delegado de enseñanza en Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas al Catedrático del mismo Establecimiento D. Daniel Martínez Ferrando, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Delegado de enseñanza en Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas al Catedrático del mismo Establecimiento D. José Miranda Guerra, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Delegado de enseñanza en Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas al Profesor especial del mismo Establecimiento don Isidro Brito Henríquez, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Delegado de enseñanza en Las Palmas.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Fotografía de la Escuela de Artes y Oficios de Granada á D. Manuel Torres Molina, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente presupuesto, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Rafael Caffarena y Sola, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 250 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Paidotecnia*, de la que es autora D.ª María de la Rigada y Ramón, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 150 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Cancionero de mi tierra*, de la que es autora D.ª Casilda de Antón del Olmet, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de normalizar los trámites de la expedición de títulos de Doctor y Licenciado en las Facultades Universitarias, haciéndolos más rápidos y sencillos, así como también para que, en un momento dado, pueda este Ministerio obtener directamente de los Rectorados todos los datos que estime necesarios con relación á los expedientes escolares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La entrega de los derechos, importe de los títulos de Doctor y Licenciado, se hará desde el día de la publicación de esta Real orden en la Secretaría general de cada Unversidad, la cual, en el acto, solicitará de la Facultad respectiva el expediente personal del solicitante, que deberá remitirle ésta sin dilación alguna.

2.º La Secretaría general, en cumplimiento del Real decreto de 10 del actual y de la Real orden aclaratoria de 17 del mismo mes, una vez comprobado por el expediente que de la Facultad le habrán enviado, que el que solicita el título tiene aprobadas todas las asignaturas del Doctorado ó Licenciatura, comunicará á este Ministerio, en la misma forma que hasta aquí se ha venido practicando, que el título puede expedirse, siguiendo la tramitación hasta la firma del Diploma y su entrega al interesado, de la misma manera que en la actualidad.

3.º Los Rectores, con objeto de evitar perjuicios á los solicitantes, se servirán dirigirse, con la urgencia necesaria, á las Facultades para que, sin pérdida de tiempo, les sean enviados todos los expedientes incoados hasta el día, ó las solicitudes presentadas y pendientes de tramitación, dando cuenta á este Ministerio, en el plazo más breve y perentorio, de que queda cumplida la presente disposición, y entendiéndose bien que en todo lo que á esta materia no se refiere subsiste cuanto para el funcionamiento gubernativo de las Facultades se halla establecido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de Ligüerre de Cinca, Municipio de Abizanda (Huesca), solicitan la creación en aquel pueblo de una Escuela de asistencia mixta, fundándose en que las Escuelas más próximas, que son las de Escanilla y Lamata, distan, respectivamente, seis y siete kilómetros, con caminos accidentados y peligrosos, y los niños no pueden concurrir á ellas.

»El Ayuntamiento acredita que dispone de edificio para su instalación y vivienda del Maestro y mobiliario y material de enseñanza necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y la Sección y el Negociado del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla debidamente justificada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»El Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Abizanda en el sentido de constituir un nuevo Distrito con el pueblo de Ligüerre de Cinca, asignándole una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspec-

ción al Ayuntamiento de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Bárcabo (Huesca) solicita la creación de una Escuela en Eripol, fundándose en que los niños de este pueblo no pueden concurrir á la de Almazorre, que es la más próxima, á causa de la distancia y las dificultades del camino, y en que dispone de un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y del correspondiente mobiliario y material pedagógico.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que se halla justificada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»El Consejo opina que procede la modificación del arreglo escolar actual del Municipio de Bárcabo en el sentido de constituir un nuevo Distrito con el pueblo de Eripol, asignándole una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al Ayuntamiento de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Burgasé (Huesca) solicita la creación de una Escuela en Sasé, alegando que este pueblo dista de la capitalidad del Distrito escolar á que pertenece, que es Ginuábel, siete kilómetros, y los niños se ven imposibilitados de recibir enseñanza, y acredita que dispone de un edificio para su instalación y vivienda del Maestro y del mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación escolar vigente;

»Considerando que se halla debidamente justificada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Burgasé en el sentido de constituir un nuevo Distrito con el pueblo de Sasé, asignándole una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al Ayuntamiento de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Paredes (Toledo) para que se cree en dicho pueblo una Escuela de niñas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Paredes (Toledo), á excitación de la Junta local de primera enseñanza, solicita la creación en aquel pueblo de una Escuela de niñas, alegando que el número de sus habitantes asciende á 558, según el Censo de población oficial vigente, y no existe más que una Escuela de asistencia mixta, á cargo de un Maestro, insuficiente para los 124 niños matriculados, y que posee local adecuado y se compromete á adquirir el mobiliario y material de enseñanza.

»El Inspector dice que considera necesario la creación de la Escuela solicitada, pero que el edificio que se ofrece para su instalación es pequeño y carece de agua y de alguna pieza indispensable, y que el material pedagógico es escaso y anticuado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando lo expuesto por la Inspección en su dictamen,

»Este Consejo opina que no es posible acceder á lo solicitado ínterin el edificio no reuna las condiciones necesarias y el material pedagógico no sea completo en cantidad y calidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Toledo.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre creación de una Escuela de niños y otra de niñas en Santa Eulalia de Vigil, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Siero (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de niños y otra de niñas en Santa Eulalia de Vigil, de aquel Municipio, alegando que la de asistencia mixta, única que hay en la actualidad, resulta insuficiente para el gran número de alumnos matriculados; en que el Distrito escolar tiene una población de 565 habitantes, y en que dispone de edificios construídos ex profeso para su instalación y del material pedagógico necesario.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección dice que la pretensión se reduce á formar un Distrito de Santa Eulalia de Vigil, Castiello y Negales, segregando estos dos últimos del Distrito de Valdesoto á que pertenecen; que tal intento ha sido denegado ya por Real orden de 15 de Enero de 1913; que el Distrito de Santa Eulalia de Vigil, constituído solamente por el grupo de población de su nombre, cuenta 250 habitantes y la Escuela de asistencia mixta que le corresponde, y que si bien una parte de los barrios de Castiello y Negales se halla más próxima á Santa Eulalia que á Valdesoto no es excesiva la distancia ni existen mayores obstáculos que impidan la concurrencia de niños á Santa Eulalia.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que puede consentirse el funcionamiento de una Escuela de niñas con carácter municipal y voluntario;

»Considerando lo expuesto por la Inspección provincial de primera enseñanza en su dictamen,

»Este Consejo opina que procede solamente autorizar al Ayuntamiento de Siero para crear y sostener una Escuela con carácter voluntario en el Distrito escolar de Santa Eulalia de Vigil.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Betesa (Huesca) para que se cree una Escuela en Obis, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Betesa (Huesca) solicita la creación de uua Escuela en el pueblo de Obis, perteneciente á aquel Municipio, comprometiéndose á sufragar sus gastos hasta que el Estado se haga cargo de su sostenimiento. Funda su pretensión en que Obis carece de Escuela, y la más próxima, que es la de Betesa, dista cinco kilómetros, con camino difícil y peligroso, y acompaña certificación del informe favorable de la Junta local de primera enseñanza de que Obis cuenta con 116 habitantes de derecho, de ellos nueve niños y diez niñas comprendidos en la edad escolar, y del acuerdo de dicha Junta, pidiendo que la Escuela sea desempeñada por una Maestra, un plano del edificio destinado á clases y habitación de la Profesora, con los documentos prevenidos relativos á su seguridad y condiciones higiénicas y una lista del mobiliario y material pedagógico.

»El Inspector provincial entiende que debe accederse á lo solicitado, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere al arreglo escolar vigente;

»Considerando que es evidente la necesidad de crear una Escuela en el pueblo de Obis y que se han cumplido los resitos legales al efecto,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Teguise (Canarias) en solicitud de que se cree una Escuela de niños en Tiagua;

Resultando que dicha Corporación dispone del mobiliario, material pedagógico y locales con arreglo á lo prevenido, hallándose dispuesto á confeccionar un presupuesto extraordinario para atender á los gastos de personal hasta que el Estado pueda hacerlo;

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1915 y demás disposiciones vigentes, así como que para que tenga efectos lo solicitado debe unirse al expediente una certificación con referencia á dichos presupuestos y á todos los gastos que ocasione esta creación, previa nota de los mismos, que será facilitada por la Inspección al referido Ayuntamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido crear una Escuela pública de niños en el caserío de Tiagua, Ayuntamiento de Teguise (Canarias), con cargo á los presupuestos municipales y por lo que afecta á los gastos de personal, hasta que el Estado acuerde lo procedente en virtud de consignación al efecto, no debiendo surtir efectos dicha creación en tanto no se una al expediente la certificación de referencia en el anterior considerando y se resuelva por este Ministerio en vista de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Germana Berrojo contra la orden de la Dirección general de 27 de Marzo de 1916, que le desestimó la petición de que se le expidiese el título administrativo de 2.000 pesetas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Germana Berrojo contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 27 de Marzo último, que le niega el título administrativo de sueldo de 2.000 pesetas como Maestra directora de la Escuela graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras de Huesca;

»Resultando que la orden impugnada por la Sra. Berrojo se rige exclusivamente por el Reglamento de 29 de Agosto de 1899, y, por tanto, no es de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Junio de 1910, en lo prescrito en el art. 1.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y en que la reclamación ha sido presentada fuera de plazo;

»Resultando que la interesada alega que por Real orden de 4 de Abril de 1914 se dispuso la graduación de la Escuela de que se trata en cuatro Secciones, diciendo que con la plaza de Regente se establecía el régimen graduado; que la exponente justifica reunir todas las condiciones exigidas para ser nombrada Maestra directora, conforme al Real decreto de 25 de Febrero de 1911; que la Escuela era unitaria y se convirtió en graduada, mediante un expediente idéntico al que se tramitó en todas las Escuelas que sufrieron esta transformación haciendo caso omiso del Reglamento de 29 de Agosto de 1899, y que el art. 19 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 preceptúa que las Regencias de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales son Direcciones graduadas;

»Resultando que la Sección administrativa provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que aun en el supuesto de que fuera aplicable á la Sra. Berrojo el régimen general de las Maestras directoras de Escuelas graduadas, lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910, respecto á la prescripción de sueldos de 1.500, 2.000, 2.500 ó 3.000 pesetas, según el lugar que ocupasen las interesadas en el Escalafón del Magisterio, quedó sometido á lo consignado en el art. 17, de que las prescripciones de este Real decreto se aplicarían desde 1.º de Enero de 1911, en que las Cortes habrían votado los créditos necesarios;

»Considerando que estos créditos no llegaron á votarse, y la forma de retribuir á las Maestras directoras de Escuelas graduadas cambió radicalmente por el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, estableciendo en su art. 7.º que, además del sueldo personal que les corresponda, cobrarán las gratificaciones de 100 á 500 pesetas anuales, con arreglo al número de almas de la población en que sirvan;

»Considerando que es evidente que si alguna Directora de Escuela graduada se creyese perjudicada por la modificación, el plazo para reclamar tenía que empezar á contarse desde la publicación de esta Real orden;

»Considerando que la Sra. Berrojo, lejos de recurrir, ha consentido sin protesta el lugar que le adjudicó en tres Escalafones sucesivos, 1911, 1913 y 1914, lugar que hubiese variado forzosamente de cumplirse el texto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Junio de 1910;

»Considerando que los beneficios de las sentencias del Tri-

bunal Supremo no son extensivos á las personas que no fueron parte en el pleito,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Dionisia de Páramo Martín contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que denegó el derecho á pensión á los hijos de D. Mariano Pereso Sánchez, fundándose en que existía su señora madre, la reclamante, aun cuando estaba comprendida en el caso de incompatibilidad señalado en el Real decreto de 2 de Diciembre de 1910;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio informó este recurso desfavorablemente;

Considerando que en el art. 72 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio del mismo año, concediendo derechos pasivos á los Maestros, se autoriza á los interesados para alzarse del fallo de la Junta Central ante el Ministro, y dispone, además, que «los recursos de alzada contra las resoluciones de la Junta Central deberán presentarse á la Junta provincial respectiva en el preciso é improrrogable término de treinta días, contados desde la fecha de la notificación»;

Considerando que si bien en este caso parece haberse cumplido el requisito relativo al plazo de presentación no se ha observado el referente á que se presente dicho recurso ante la Junta provincial respectiva;

Considerando que siendo las leyes de procedimiento disposiciones que constituyen la garantía de la administración y de los interesados, deben sus preceptos ser observados como esenciales y su incumplimiento constituye un vicio fundamental en la tramitación del expediente;

Considerando que la existencia en el expediente de que se trata de dicho vicio esencial de forma hace innecesario entrar en el fondo dal asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso promovido por D.ª Dionisia de Páramo, toda vez que no ha sido entablado en la forma señalada por el Reglamento de 15 de Noviembre de 1887 ni tramitado conforme determina el art. 72 de dicho Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. Guillermo Martínez Pérez solicitando el derecho á posesionarse del cargo de Maestro director de la graduada de niños de Irún, el Consejo de Instrucción pública, después de oída la Comisión especial de enseñanza, ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de las instancias fechas 22 y 23 de Octubre último, que eleva á la Dirección general de primera enseñanza D. Guillermo Martínez, Maestro de Irún, solicitando se obligue á las Autoridades provinciales y locales á darle posesión del cargo de Director de la Escuela graduada de niños de la ciudad;

»Resultando que por Real orden de 4 de Diciembre de 1915, dictada de acuerdo con el parecer de este Consejo, fué nombrado el recurrente Maestro director de dicha Escuela;

»Resultando que, según aparece de los antecedentes que se acompañan, el 21 de Agosto del año actual el Sr. Martínez dirigió una comunicación al Jefe de la Sección administrativa provincial de primera enseñanza, exponiendo que de su nombramiento se dió traslado por la Alcaldía á los Maestros interesados el 25 de Enero de 1916, sin haberse recibido el título administrativo correspondiente ni la orden de posesión, y suponiendo que estos documentos no se necesitasen después de publicado el Real decreto de 24 del propio Enero, pedía que se mandase á la Alcaldía pusiera al exponente el cese de Maestro de Sección y le posesionara inmediatamente como Director de la Escuela graduada;

»Resultando que el Jefe de la Sección administrativa reclamó informe á la Junta local de primera enseñanza;

»Resultando que esta Junta hizo suyo el dictamen del Secretario de la misma, que dice: que el 29 de Enero de 1916 se presentó el Sr. Martínez en su oficina con la credencial de su nombramiento de Director y el texto del aludido Real decreto en que se dispone que sin necesidad del Cúmplase y dése posesión sean posesionados de sus destinos los Directores de Escuelas graduadas por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes han de prestar servicios; que con el fin de cumplimentar esta disposición rogó el informante al Sr. Martínez que volviese más tarde, á la hora que despachaba el Alcalde, y se le daría posesión; que el Sr. Martínez no volvió hasta el 7 de Febrero, en que manifestó al informante que renunciaba al cargo de Director, y retiró los documentos que había presentado; que, por tanto, si no se extendió la diligencia de posesión no fué por la falta de título administrativo, como indica el señor Martínez, sino por voluntad y conveniencia de éste; que como todo nombramiento tiene su plazo posesorio, que en este caso era de cuarenta y cinco días, y el Sr. Martínez dejó transcurrir más de seis meses, entendía el informante que la Junta local de primera enseñanza, con arreglo á la ley, se hallaba imposibilitada de dar posesión al Sr. Martínez, pues de hacerlo incurriría en responsabilidad;

»Resultando que la Ordenación de pagos de este Ministerio ofició el 26 de Julio de 1916 al Jefe de la Sección administrativa provincial para que manifestase la causa de seguir figurando en las nóminas de la Escuela graduada de niños de Irún D. Pedro Basauri como Director, siendo así que por Real orden de 4 de Diciembre de 1915 había sido nombrado para este cargo D. Guillermo Martínez;

»Resultando que el Jefe de la Sección contestó que de la citada Real orden dió traslado al Presidente de la Junta local y á los Maestros interesados, y no habiendo comunicado la Junta ni el Sr. Martínez la toma de posesión de éste no podía incluírsele en nómina como Director de la Escuela graduada;

»Resultando que la Ordenación de pagos dió de baja desde el mes siguiente á D. Pedro Basauri en la gratificación que venía cobrando como Director de la Escuela graduada;

»Resultando que el Jefe de la Sección administrativa envió lo actuado á la Dirección general á fin de que resolviera, diciendo que en vista de lo informado por la Junta local no se consideraba autorizado para adoptar por sí mismo acuerdo alguno;

»Resultando que el Sr. Martínez en la primera de sus instancias consigna que el 26 de Diciembre de 1915 se presentó al Alcalde con su credencial de Director de la Escuela graduada para los efectos de la posesión; que el 26 de Enero volvió á comparecer en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento solicitando que se le posesionase de su cargo; que el 19 de Mayo y 12 de Agosto tornó á insistir ante el Alcalde; que el 21 de Agosto pidió al Jefe de la Sección administrativa que ordenase á esa Autoridad que le diese posesión; que el 28 del repetido mes de Agosto ofició al Alcalde suplicándole que se dignase acudir á la Escuela el 1.º de Septiembre, en que se reanudaban las clases, acompañado de la Junta local, y conforme á las disposiciones legales se le confiriese la posesión; que el Jefe de la Sección administrativa no le contestó, y el Alcalde le dirigió oficio el 11 de Septiembre desestimando su pretensión por haber transcurrido con exceso el plazo legal de cuarenta y cinco días; que el 15 de Septiembre replicó el Sr. Martínez al Alcalde por otro oficio que el plazo

posesorio no podía darse por terminado en razón á que dentro de él había rogado dos veces que se le posesionase, y que acudió al Inspector de primera enseñanza para que le acompañase en sus derechos y no le ha contestado;

»Resultando que el Sr. Martínez reproduce en su segunda instancia el contenido de la anterior, y añade que los informes de la Junta local al contestar á la Sección administrativa y á la Inspección no se ajustan á la verdad;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio emiten dictamen diciendo que en este caso concurren circunstancias especiales, pudiendo tratarse de la aplicación del artículo 171 de la ley de Instrucción pública, de una rehabilitación de nombramiento y hasta de un expediente gubernativo; que al parecer hay diferencia entre lo que afirma el Sr. Martínez en sus instancias y en su oficio á la Sección administrativa, y desde luego con lo que afirma la Junta local; que de todo ello se desprende que el Maestro recurrente no se presentó á tomar posesión de su destino en tiempo oportuno, y, en su vista, entienden que procede declarar el abandono del cargo de Director por el Sr. Martínez, pero que envolviendo su petición lo de que se le rehabilite, debe oirse á este Consejo;

»Considerando que D. Guillermo Martínez fué nombrado Maestro director de la graduada de niños de Irún, á propuesta de este Consejo, por Real orden de 4 de Diciembre de 1915, que vino á dejar sin efecto el nombramiento hecho anteriormente por la Dirección general de primera enseñanza á favor de don Pedro Basauri, previo examen comparativo de los méritos alegados por los dos aspirantes en un expediente seguido por todos sus trámites;

»Considerando que mientras el Sr. Martínez asegura que á pesar de sus reiteradas gestiones la Alcaldía de Irún se negó á darle posesión, y la Junta local de primera enseñanza hace suyo el informe del Secretario de la misma, que dice que el Sr. Martínez renunciaba á ser Director;

»Considerando qne al no estar demostrado ni justificado el impedimento que la Junta local de primera enseñanza adujo para no dar posesión al Sr. Martínez, faltando á lo dispuesto por la Superioridad, importa esclarecer completamente este punto, á los efectos que en su consecuencia procedan;

»Considerando, por otra parte, que la renuncia del señor Martínez en los términos de que habla el Secretario de la Junta local de Irún carecía de toda eficacia legal, puesto que el interesado tendría que formularla reglamentariamente, ó sea en instancia elevada á la misma Autoridad de que procede el nombramiento;

»Considerando que el art. 171 de la ley de Instrucción pública no puede ser de aplicación al caso actual;

»Teniendo en cuenta que el Sr. Martínez ha prestado constantemente sus servicios de Maestro en la Escuela graduada de que se trata,

»Este Consejo entiende que debe expedirse inmediatamente á D. Guillermo Martínez Pérez título administrativo y credencial de su destino de Maestro director de la Escuela graduada de niños, ordenando á la Alcaldía de Irún que dé posesión al interesado en el momento de que comparezca á este efecto, y que se instruya expediente en averiguación de las causas que impidieron al Sr. Martínez posesionarse en las fechas á que se refiere en sus citadas instancias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27 de Marzo.)

Visto el expediente seguido al Maestro D. Celestino López Rodríguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 28 de Septiembre de 1915, varios padres de familia de Villamar, Ayuntamiento de Salas, en el Distrito universitario de Oviedo, dirigieron solicitud al Inspector de primera enseñanza denunciando al Maestro D. Celestino López Rodríguez por tener cerrada la Escuela desde mediados de Julio anterior, por admitir niños de fuera de la Parroquia, mediante el cobro de la retribución correspondiente, dedicando á la enseñanza de los mismos toda ó la mayor parte del tiempo, mientras los hijos de los reclamantes estaban abandonados por haberse querellado ante el Juzgado contra algunos vecinos, y por haber empleado contra otros amenazas é insultos impropios de toda persona culta, todo lo cual, á juicio de los exponentes, hacía incompatible al Maestro.

»Formulado pliego de cargos referentes á si se había hecho incompatible con el pueblo por tener cerrada la Escuela desde Julio, no había prestado enseñanza de adultos en el curso anterior, excepto seis días, y establecer diferencias entre los alumnos y emplear un trato poco correcto y considerado, contestó con una extensa relación de antecedentes acerca de cuanto venía ocurriendo con motivo del arriendo de vivienda por no tener casa-habitación en el Distrito y negando los cargos formulados.

»El Secretario del Ayuntamiento de Salas y de su Junta local de primera enseñanza certificó que en sesión celebrada por aquella Junta en 5 de Enero de 1916 emitió informe afirmando ser cierto que el Maestro de Villamar D. Celestino López Rodríguez no tenía clase por no existir casa-habitación en su Distrito escolar; que á la Junta nada le constaba respecto á las diferencias que el Maestro tuviere con los vecinos; que en sesión celebrada por el Ayuntamiento en uno de los últimos meses del año anterior se acordó consignar para alquiler de la casa-habitación del Maestro la cantidad de 200 pesetas anuales mientras no se encontrara casa en el Distrito escolar, á condición de que pusiera Escuela, y que como ésta seguía cerrada, la Junta agradecería á la Inspección viera el medio de ordenar al Maestro se pusiera al frente de la enseñanza.

»De la hoja de servicios resulta que el Maestro D. Celestino López Rodríguez cuenta doce años, siete meses y dos días de servicios en propiedad.

»En informe que emitió la Junta local de primera enseñanza con fecha 25 de Febrero de 1916, á instancias de la Inspección de primera enseñanza de la provincia, manifiesta que de una manera oficial no había llegado queja alguna anterior á la de la última denuncia; que oficialmente ignoraba también si el Maestro había expulsado algún alumno de la Escuela, pues á la Junta no había llegado ninguna queja; que nada le constaba respecto á la instrucción de los alumnos por no haberse celebrado exámenes oficiales desde 1912; que ignoraba la duración de las clases nocturnas, pues si bien se sabía que se inauguraron, no se tiene conocimiento de cuándo finalizaron ni de otros detalles; que la conducta moral del Maestro es inmejorable; que nadie se había quejado á la Junta respecto á si los alumnos recibían castigos duros.

»El Inspector de la zona, en su informe de 11 de Mayo, haciendo extensas consideraciones respecto á la resultancia del expediente, opinó que procedía sobreseer el mismo, advirtiendo al Maestro que debía procurar producirse en buena armonía con los vecinos del pueblo; que se abone al Maestro por el Ayuntamiento de referencia las 200 pesetas anuales que se le adeudan por los años 1915 y la parte que corresponda á los meses que hasta la fecha han pasado del corriente año, y que se excite el celo del Ayuntamiento de Salas para que cumpla los acuerdos de la Junta local, y que procure, en el menos tiempo posible, consignar cantidad en sus presupuestos para construir local y casa-habitación en el pueblo de Villamar.

»El Negociado, en su nota, estimando que no han sido probados los cargos imputados al Maestro D. Celestino López Rodríguez ni la existencia de la incompatibilidad, y que el Ayuntamiento le era deudor del alquiler de la casa-habitación por no haber cumplido el acuerdo de la Junta local, causa que

originó la suspensión de clase por parte del Maestro, entiende que procede sobreseer el expediente y abonar al Maestro por el Ayuntamiento la cantidad que le adeuda por casa-habitación, debiendo oir la opinión de la Comisión permanente del Consejo antes de resolver en definitiva.

»Conforme con la nota del Negociado la Sección, con ésta la Dirección y con la Dirección el señor Ministro, pasa el expediente al Consejo en 9 del mes de Diciembre último.

»En vista de lo que resulta de este expediente, y de acuerdo con los informes emitidos, la Comisión opina que procede:

»1.° El sobreseimiento del expediente formado al Maestro, advirtiéndole que, en lo sucesivo, procure cumplir exactamente con sus deberes y producirse en buenas relaciones de armonía con las autoridades y los vecinos del pueblo.

»2.° Que el Ayuntamiento abone á este Maestro las cantidades que le adeuda por la indemnización de casa-habitación.

»3.° Que se excite el celo del Ayuntamiento de Salas para que cumpla los acuerdos de la Junta local y proceda á la mayor brevedad á la construcción de local para Escuela y casa-habitación del Maestro en el pueblo de Villamar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido para que la Escuela mixta que existe en el barrio de Gallegos, Ayuntamiento de Gallegos de Altamiros (Ávila), se convierta en Escuela de niños y se cree una Escuela de niñas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos del barrio de Gallegos, Municipio de Gallegos de Altamiros (Ávila), solicitan que la Escuela de asistencia mixta que allí existe se convierta en Escuela de niños y que se cree una de niñas, fundándose en que dicho barrio cuenta 540 habitantes, según el último Censo de población, y que la Escuela actual resulta insuficiente para el gran número de alumnos que á ella concurren.

»El Ayuntamiento y la Junta local de primera enseñanza han acordado, conforme acreditan las certificaciones que se acompañan, que, en vez de establecerse la Escuela pedida por los vecinos de Gallegos, procede crear una de asistencia mixta para el barrio de Altamiros, con lo cual la enseñanza estaría mejor atendida en todo el Municipio.

»Esto no obstante, y careciendo además el expediente del plano del edificio que habrá de destinarse á las clases con las oportunas certificaciones de seguridad y condiciones higiénicas, y de la relación del mobiliario y material pedagógico, como exigen las disposiciones legales vigentes, el Inspector provincial de primera enseñanza, sin razonar su opinión, contraria á la del Ayuntamiento y Junta local, propone que se acceda á lo solicitado por los vecinos del barrio de Gallegos, diciendo también que el Ayuntamiento hace suya esta petición, cuando no ocurre así.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe oirse á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar que hoy rige.

»El Consejo opina que procede devolver este espediente al objeto de que se cumplan las formalidades prevenidas y que informe de nuevo la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Ávila.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gilbuena (Ávila) para que la Escuela mixta que funciona en Junciana se convierta en Escuela de niños y que se cree una de niñas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Gilbuena (Ávila) solicitan que la Escuela de asistencia mixta que funciona actualmente en el pueblo de Junciana, perteneciente á aquel Municipio, se convierta en Escuela de niños y que se cree por cuenta del Estado una Escuela de niñas.

»Aducen como base de su pretensión que Junciana tiene conforme al Censo oficial vigente, 533 habitantes, correspondiéndole, por tanto, dos Escuelas.

»Que la que existe de asistencia mixta resulta insuficiente para los 47 niños matriculados, sin hacer mención de los que quedan esperando turno de ingreso por falta de capacidad del local de clase, y que el Ayuntamiento se compromete á facilitar el edificio y material de enseñanza necesarios.

»El Inspector informa favorablemente por hallar justificada la petición y haberse cumplido los requisitos legales prevenidos, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se demuestra cumplidamente la necesidad de que haya dos Escuelas en Junciana para que la enseñanza resulte bien atendida;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que la actual Escuela de asistencia mixta de Junciana está desempeñada por un Maestro,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado con sujeción á los preceptos legales que rigen en el particular.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Ávila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan J. Barrilero y Deleyto y D.ª María Mata Arias en solicitud de que se les nombre Directores en propiedad de las Escuelas graduadas de niños y niñas, respectivamente, del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia);

Resultando que los interesados reunen las condiciones prevenidas por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes;

Considerando lo ordenado en dichas disposiciones y en la Real orden de 22 de Noviemdre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombren Directores de las Escuelas graduadas del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia) á D. Juan J. Barrilero y Deleyto y á D.ª María Mata Arias, con el carácter de propietarios, que tendrá efectos desde el día en que cumplieron los diez años de servicios en la enseñanza oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Segovia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mongay (Lérida) para desdoblar la Escuela mixta de Butsenit, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Mongay (Lérida) solicita el desdoblamiento de la actual Escuela de asistencia mixta de su agregado Butsenit creando una Escuela unitaria de niñas, fundándose en que este pueblo cuenta 515 habitantes, de ellos 59 niños y 54 niñas comprendidos en la edad escolar, y en que dispone de un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y del correspondiente mobiliario y material de enseñanza.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que el art. 100 de la ley de Instrucción pública preceptúa que en todo pueblo de 500 almas habrá una Escuela de niños y otra de niñas;

»Considerando que por el número de niños comprendidos en la edad escolar que existe en Butsenit se demuestra cumplidamente la necesidad de establecer la Escuela pedida;

»Considerando que se han evacuado los trámites prevenidos,

»El Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Mongay, convirtiendo la Escuela de asistencia mixta de Butsenit en Escuela de niños y creando una Escuela de niñas en el mismo pueblo.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 250 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Paidotecnia, especialmente en lo que se refiere á los niños anormales*, de la que es autora D.ª María E. de la Rigada, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor de dicha señora, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Inspector general de primera enseñanza y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don José Riera Costa, Maestro de Hostalets (Baleares), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Julián Fernández de Liger, Maestro de Ermua (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Ana María Gilabert Cano, Maestra de Callosa de Segura (Alicante), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alicante.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Petra Rapado y Gómez, Maestra de Alcázar de de San Juan (Ciudad Real), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Amores y Amores, Maestra de Pozuelo (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Villalvilla y González, Maestro de Villar del Olmo (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Jaime Giralt Saldas, Maestro de Badalona (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Juana Emilia Galán del Castillo, Maestra de Robledo de Chavela (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Tomasa Pérez Sáinz, Maestra de Santa Eufemia (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Antonio M. González Vázquez, Maestro de Mendoya (Orense), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Ricardo Nogueira Rodríguez, Maestro de Carballedo de Valdeorras (Orense), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia en que D.ª Vicenta de la Lama y González, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de León, solicita que los servicios que como Profesora interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad tiene prestados se le acumulen á los que ha realizado como Auxiliar de Ciencias, á los efectos de poder tomar parte en oposiciones de turno restringido;

Visto asimismo el informe que les acompaña, y teniendo en cuenta que el precepto legal invocado (apartado 2.º del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914) se refiere á los servicios prestados por los Auxiliares en propiedad como tales ó por los interinos de la Sección correspondiente á aquella á que pertenezcan las plazas objeto de la oposición, siendo, por tanto, inaplicable al caso presente, pues en manera alguna cabe considerar como servicios prestados en la Sección de Ciencias, á los que hoy pertenece la interesada, los que llevó á cabo como Profesora interina de Taquigrafía y Mecanografía, materias completamente distintas de las que constituyen los estudios de la Sección de Ciencias en las Escuelas Normales: Matemáticas, Física, Química é Historia Natural, y que, á mayor abundamiento, aquellas enseñanzas ni siquiera formaban parte del plan general de estudios de la carrera del Magisterio, sino que fueron establecidas con el carácter de estudios libres y voluntarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Blanca Soto, Auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en solicitud de que se la reconozca el derecho á percibir ascensos de quinquenios;

Resultando que la solicitante sirvió como Profesora provisional en la Escuela Normal de Maestras de Murcia desde 1.º de Junio de 1903 á 23 de Enero de 1909; que desde 1.º de Octubre de 1909 viene desempeñando en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el cargo en propiedad de Profesora supernumeraria ó Auxiliar sin haber tenido interrupción hasta la fecha en estos servicios, ó sea siete años y cinco meses y medio en propiedad;

Resultando que por Real orden de 8 de Julio de 1916 le fué reconocido el aumento anual de 250 pesetas por el primer quinquenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 85 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que por no ser Profesora numeraria no puede serle aplicado el art. 84 de dicha Real disposición que invoca la interesada, ni el 86, porque en éste se dispone que sean acumulables á los servicios prestados en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio los prestados en propiedad en otros Establecimientos de enseñanza y la solicitante sólo acredita servicios prestados con carácter provisional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de la Sra. Soto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia presentada por varios opositores á plazas de Profesores de Dibujo de las Escuelas Normales de Álava, Alicante, Almería y otras;

Considerando que el art. 4.º del Reglamento vigente de oposiciones de 8 de Abril de 1910 prohibe la agregación de plazas á oposiciones, sino en la forma que en el mismo se determina, y que en el último párrafo del art. 35 del mismo Real decreto se prohibe que los Tribunales formulen listas ó calificación de opositores á quienes no correspondan plaza de las anunciadas en la convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Presidente del Tribunal de las referidas oposiciones.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. David Santafé para tomar posesión en la Escuela Normal de Maestros de Teruel del cargo de Profesor numerario de la de Granada, para el que ha sido nombrado por Real orden de 17 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Construcciones civiles.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Hellín (Albacete) con destino á la construcción de edificios escolares;

Resultando que por Real orden de 23 de Noviembre de 1916 se aprobó el proyecto para tres edificios escolares en los grupos de población denominados Isso, Agramón y Minateda, del Ayuntamiento de Hellín, por su presupuesto cada uno de 12.172,48 pesetas, autorizándose el gasto total de los tres, ó sea la suma de 36.517,46 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por Real decreto de 30 de Marzo último;

Resultando que, según el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, no se ha abonado al indicado Ayuntamiento cantidad alguna por el expresado concepto por no haber sido posible formalizar el pago del auxilio antes del día 31 de Diciembre del pasado año;

Considerando que, habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata procede la rehabilitación del gasto con cargo al ejercicio económico del presente año, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916, en armonía con lo establecido en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911;

Considerando que siendo el importe del edificio escolar para el grupo de población denominado Isso, del Ayuntamiento de Hellín, de 12.172,48 pesetas, puede rehabilitarse este gasto en consonancia con los citados preceptos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite al Ayuntamiento de Hellín (Albacete) la subvención concedida por Real orden de 23 de Noviembre del año próximo pasado para la construcción de un edificio escolar en el grupo de población denominado Isso, por su presupuesto de 12.172,48 pesetas, como parte integrante del gasto autorizado por aquella soberana disposición, y que se abone la citada suma con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, y

2.º Que queden en vigor la obligación contraída por el Ayuntamiento de Hellín de reintegrar al Tesoro el 50 por 100 de las referidas 12.172,48 pesetas en diez anualidades consecutivas, á partir del corriente año, y las demás condiciones determinadas en la repetida Real orden de 23 de Noviembre de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

Visto el expediente incoado para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Hellín (Albacete) con destino á la construcción de edificios escolares;

Resultando que por Real orden de 23 de Noviembre de 1916 se aprobó el proyecto para tres edificios escolares en los grupos de población denominados Isso, Agramón y Minateda, del Ayuntamiento de Hellín, por su presupuesto cada uno de 12.172,48 pesetas, autorizándose el gasto total de los tres, ó sea la suma de 36.517,46 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por Real decreto de 30 de Marzo último;

Resultando que, según informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, no se ha abonado al indicado Ayuntamiento cantidad alguna por el expresado concepto por no haber sido posible formalizar el pago del auxilio antes del 31 de Diciembre del pasado año;

Considerando que, habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata, procede la rehabilitación del gasto con cargo al ejercicio económico del presente año, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916, en armonía con lo establecido en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911;

Considerando que siendo el importe del edificio escolar para el grupo de población denominado Agramón, del Ayuntamiento de Hellín, de 12.172,48 pesetas, puede rehabilitarse este gasto en consonancia con los citados preceptos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite al Ayuntamiento de Hellín (Albacete) la subvención concedida por Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado para la construcción de un edificio escolar en el grupo de población denominado Agramón, por su presupuesto de 12.172,48 pesetas, como parte integrante del gasto total autorizado por aquella soberana disposición, y que se abone la citada suma con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, y

2.º Que queden en vigor la obligación contraída por el Ayuntamiento de Hellín de reintegrar al Tesoro el 50 por 100 de las referidas 12.172,48 pesetas en diez anualidades consecutivas, á partir del corriente año, y las demás condiciones determinadas en la repetida Real orden de 23 de Noviembre de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

Visto el expediente incoado para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Hellín (Albacete) con destino á la construcción de edificios escolares;

Resultando que por Real orden de 23 de Noviembre de 1916 se aprobó el proyecto para tres edificios escolares en los grupos de población denominados Isso, Agramón y Minateda, del Ayuntamiento de Hellín, por su presupuesto cada uno de pesetas 12.172,48, autorizándose el gasto total de los tres, ó sea la

suma de 36.517,46 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por Real decreto de 30 de Marzo último;

Resultando que, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, no se ha abonado al indicado Ayuntamiento cantidad alguna por el expresado concepto por no haber sido posible formalizar el pago del auxilio antes del 31 de Diciembre del pasado año;

Considerando que, habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata, procede la rehabilitación del gasto con cargo al ejercicio económico del presente año, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916, en armonía con lo establecido en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911;

Considerando que, siendo el importe del edificio escolar para el grupo de población denominado Minateda, del Ayuntamiento de Hellín, de 12.172,48 pesetas, puede rehabilitarse este gasto en consonancia con los citados preceptos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite al Ayuntamiento de Hellín (Albacete) la subvención concedida por la Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado para la construcción de un edificio escolar en el grupo de población denominado Minateda, por su presupuesto de 12.172,48 pesetas, como parte integrante del total del gasto autorizado por aquella soberana disposición, y que se abone la citada suma con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, y

2.º Que queden en vigor la obligación contraída por el Ayuntamiento de Hellín de reintegrar al Tesoro el 50 por 100 de las referidas 12.172,48 pesetas en diez anualidades consecutivas, á partir del corriente año, y las demás condiciones determinadas en la repetida Real orden de 23 de Noviembre de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 16 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Germán Martín y Pérez, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Zamora, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 22.)

Por orden de 16 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Wenceslao Puente y Martín, núm. 20 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 22.)

Por orden de 20 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Luis de la Fuente González, núm. 21 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 22.)

Por orden de 21 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Vicente Martín y Martínez, núm. 22 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 22 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 24.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

El 5 de Marzo actual tuvo entrada en este Ministerio una comunicación de Fr. Gregorio Ochoa y Ascunce, acompañando el título de Bachiller en Artes obtenido en la Real y Pontificia Universidad de Manila, islas Filipinas, sin los requisitos que determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento del interesado la necesidad de recoger el mencionado título, á fin de que sean legalizadas las firmas que lo suscriben por las Autoridades correspondientes.

Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 24.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S. relativa á la situación en que se encuentran los Directores y Secretarios de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Sevilla y Zaragoza respecto á la distribución de la cantidad que por derechos de examen corresponden al personal docente y administrativo de ambos Centros;

Considerando que aquellos señores se hallan en el mismo caso que el Director y Secretario de la Escuela Industrial de Madrid, quienes, por estar disfrutando una gratificación por estos cargos, fueron exceptuados del percibo de tales derechos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1915;

Considerando que si bien esta Real orden comprendía á los mencionados Directores y Secretarios de las Escuelas de Sevilla y Zaragoza entre los que habrían de percibir tales derechos, es indudable que su inclusión en ella puede atribuirse á la creencia de que sus cargos administrativos no eran remunerados, pero que siéndolo no pueden disfrutar otra gratificación por el ejercicio de los mismos;

Considerando, á mayor abundamiento, que por Real orden de 9 de Julio de 1916, dictada como consecuencia de una instancia del Director y Secretario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, en la que solicitaban que se les abonase la cantidad correspondiente por derechos de examen, fué desestimada por ser remunerados los cargos administrativos que desempeñaban, por los cuales no podían percibir nueva gratificación;

Considerando que en la Real orden de 26 de Diciembre de 1916 fueron exceptuados dichos señores de la percepción de tales derechos por las razones antes expuestas,

Esta Subsecretaría ha resuelto manifestar á V. S. que los expresados Directores y Secretarios de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Sevilla y Zaragoza no pueden percibir cantidad alguna por derechos de examen, debiendo acrecer su parte á los demás interesados de ambos Centros que por razón de sus cargos tienen participación en los mismos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes é Industrias de Ciudad Real D. Federico Villar Bermejo se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada de la Sección artística vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Ciudad Real.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Maximino Carruesco y Fondevila en que manifiesta que figurando en la lista provisional de Maestros con derecho á obtener Escuelas en propiedad de 625 pesetas, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Mayo de 1915, no aparece en la definitiva inserta en la propia *Gaceta* en el mes de Diciembre del mismo año;

Teniendo en cuenta que se trata, en efecto, de un error padecido,

Esta Dirección general ha resuelto que D. Maximino Carruesco y Fondevila sea colocado en dicha lista definitiva con el número 1.491 bis, ó sea entre D. Manuel V. Salvador y D. Florentino López Sanz, y computándosele un año, cuatro meses y catorce días de servicios interinos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) á D.ª Valentina de Oro y Rodríguez, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ontiñena (Huesca) á D.ª Teresa Mendoza y Martín, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Perdecanay, Barro (Pontevedra), á D.ª María Paseiro Castro, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Brandariz, Carbia (Pontevedra), á D.ª Modesta Bará Álvarez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Esteban de Miño, Malpica (La Coruña), á D.ª Elvira Facal Serrano, con el sueldo anual de 412,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Gulanes (Pontevedra) á doña Carolina Tureiro, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Bartolomé de Pinares (Ávila) á D. Antonio Encinar Gómez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Tendilla (Guadalajara) á D. Enrique García Sánchez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Bartolomé de la Torre (Huelva) á D. José Corvera Garrido, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Velilla de Guardo (Palencia) á D.ª Eulalia Caballero de la Vega, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. Angel Gutiérrez Esteban, Maestro de Malpica (Toledo), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. Benito Gutiérrez del Álamo, Maestro de Barbadillo de Herreros (Burgos), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Martina Ripalda y Beperet, Maestra de Zubieta (Navarra), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Regina Bajón y Díez, Maestra de Tórtoles del Esgueva (Burgos), treinta días de licencia para asuntos propios, que serán sin sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D. Hilario Albéniz solicitando se le conceda el derecho á ingresar en la Universidad como alumno sin ostentar el título de Bachiller, ó el de crear una Escuela Normal libre con derecho á expedir títulos de Maestros;

Considerando que es claro y terminante el derecho que tiene el solicitante á continuar por enseñanza libre la carrera de Maestro Normal, de conformidad con el art. 4.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, pero que el título no puede concederle otros beneficios al terminar la carrera que los que se determinan en dicho artículo;

Considerando que por la Constitución del Estado y disposiciones vigentes sobre la materia tiene el interesado garantido su derecho á defender y sostener, conforme á las leyes, toda clase de Establecimientos de enseñanza, pero que es privativo de la soberanía del Estado la colación, la cual no puede ceder á ningún particular su entidad;

Considerando que los estudios del grado de Bachiller no tienen paridad con los que se exigen para el ingreso en la Escuela de Estudios Superiores,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Albéniz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia presentada por D. Carlos Casimiro Roca, Maestro de una Escuela Nacional de niños de Lorca, en esa provincia, solicitando se anule el concursillo celebrado para proveer la Escuela Nacional de niños de dicha ciudad, establecida en la calle de Posada Herrera;

Teniendo en cuenta que al acordarse los traslados por derechos de consortes, se hace á una Escuela indeterminada de la localidad respectiva, ó sea que no se especifica cuál de las varias Escuelas que en la misma pueden existir es la adjudicada, principio á que dió carácter general la Real orden de 30 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por el Sr. Casimiro Roca, y, en su consecuencia, declarar firme la resolución del concursillo de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente promovido por D. Teodoro Aparicio Méndez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Peña-Castillo; D.ª Natalia Sánchez, de la de niñas de Monte; doña Dolores Hervás Pérez, de la de Peña-Castillo, y D.ª Felícitas Adroves, de la de San Román, ambas de esa provincia, en reclamación contra la resolución del concursillo anunciado para proveer Escuelas en esa capital;

Teniendo en cuenta que, según el informe de esa Sección, las Escuelas que los interesados sirven no tenían antes de la implantación del sueldo personal condiciones iguales á las de las vacantes á proveer, y siendo ésta una de las circunstancias exigidas por la Real orden de 15 de Enero de 1914,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las reclamaciones de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde de Narros de Matalayegua, de esa provincia, en representación del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza, solicitando que la Escuela de asistencia mixta de Cortos de la Sierra, agregado de dicho Ayuntamiento, sea provista en Maestro;

Teniendo en cuenta que dicha Escuela estuvo últimamente servida por Maestra, de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Ferreruela de

Huerva, de esa provincia, solicitando que la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo sea provista en Maestro;

Teniendo en cuenta que la citada Escuela estuvo últimamente servida por Maestra, de conformidad con lo que preceptúa el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel Gómez Mora, Maestro nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de niños de Alicante, en solicitud de que se anule un concursillo para proveer Escuelas en esa capital;

Teniendo en cuenta que, conforme á la Real orden de 30 de Noviembre último, los Maestros consortes son siempre nombrados para las resultas de los concursillos, que es el caso en que se halla el reclamante,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Manuel Gómez, disponiendo al propio tiempo que por esa Inspección se llame la atención á dicho Maestro para que en lo sucesivo use mayor comedimiento en su lenguaje y en sus escritos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente á instancias de D. Basilio Fernández Matute, Maestro de Cuevas de Vera (Almería), en solicitud de que se anule un concursillo para provisión de Escuelas en Murcia;

Resultando que anunciada la provisión por concursillo de la Escuela de Palmar, en Murcia, fué nombrado para la misma el Maestro de Guadalupe en 8 de Julio de 1916, posesionándose en 14 del mismo mes;

Resultando que en instancia fechada en 15 de Agosto siguiente, y cursada por la Sección de Almería, á cuya provincia pertenece la Escuela de Cuevas de Vera, entabló el Sr. Fernández Matute recurso contra tal nombramiento;

Resultando que en instancia posterior reproduce este Maestro la petición, y remitida á informe de la Sección de Murcia, donde radican los antecedentes, manifiesta entre otras cosas el Jefe de dicha Sección provincial: que la Escuela que servía el Maestro trasladado tenía iguales condiciones que la de Palmar, por ser dos partidos rurales del término municipal de Murcia; que el Sr. Fernández Matute incurre en inexactitudes que desfiguran los hechos y que no es parte interesada en este concursillo; que en una carta dirigida á dicho Jefe de la Sección de Murcia, que acompaña, se contienen conceptos irrespetuosos, faltando á la consideración que merecen los funcionarios encargados de la administración de la primera enseñanza y dando triste prueba de la cortesía que debe resplandecer siempre en los educadores de la infancia, por lo que propone se desestime el recurso y se imponga un correctivo al recurrente;

Considerando que, independientemente de la cuestión de fondo, acordado el nombramiento en 8 de Julio y fechado el primer recurso en 15 de Agosto, no se comprueba haberse presentado dentro del plazo reglamentario;

Considerando que no pueden dejarse sin algún correctivo las frases contenidas en la carta dirigida al Jefe de la Sección de Murcia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso por no justificarse haberlo presentado en el plazo prevenido y disponer que por el Inspector Jefe de Almería se amoneste al Sr Fernández Matute por la carta referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Zacarías Sanz y otros Maestros de Ronda y Cartagena solicitando aumento de sueldo ó gratificación por residencia;

Teniendo en cuenta que en los Presupuestos del Estado no figura cantidad alguna para mejora por este concepto de sueldo ó gratificación á los Maestros de la Península, y no habiendo razón que justifique el concederlo, haciéndoles así de mejor condición que al resto de sus compañeros,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente de D. José Díaz Gómez, Maestro de Miguel Esteban, solicitando como en propiedad los servicios prestados como sustituto;

Teniendo en cuenta que para que sean reconocidos como en propiedad los servicios prestados como sustituto es preciso haber pasado á la sustitución desde una Escuela en propiedad y sin interrupción de servicios, caso en el que no se encuentra el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente á instancias de D. Andrés Pérez, Maestro de Penosiños, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que al quedar vacante la Escuela á que se refiere fueron dadas de baja las retribuciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Joaquín Palacio García solicitando tomar parte en las oposiciones restringidas de 2.500 pesetas por haber obtenido plaza de 2.000 en las últimamente celebradas;

Teniendo en cuenta que ese derecho ha sido adquirido con posterioridad á la fecha de la convocatoria,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Orencio Sales Navarro, Maestro que fué de la Escuela Nacional de niños de Santa Bárbara (Tarragona), hoy transformada en graduada, en solicitud de la Dirección de ésta y, en su defecto, que se le conceda derecho para trasladarse fuera de concurso á otra Escuela;

Teniendo en cuenta que el interesado no justifica tener título Superior, exigido por el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ocupar dicho cargo, y que se halla com-

prendido en la regla 21 de la Real orden de 10 de Marzo del mismo año,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder al interesado el derecho que solicita á ocupar una Escuela fuera de concurso con arreglo á lo prevenido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

El Arquitecto encargado de informar en el expediente sobre graduación de las Escuelas unitarias de Castellví de la Marca (Barcelona), dice lo siguiente:

«Visto el plano que acompaña al expediente presentado en este Ministerio para la graduación de las Escuelas de niños y de niñas de Castellví de la Marca (Barcelona), encuentro las aulas con las dimensiones y capacidad reglamentarias, debiéndose únicamente aumentar el número de retretes, ó sea colocar dos por cada una en vez dos por cada tres de dichas aulas, y en las de niños aumentar igualmente los urinarios.»

Esta Dirección general, de acuerdo con dicho informe, se ha servido disponer que pase el referido expediente á esa Inspección para los efectos consiguientes.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En el expediente promovido para la graduación de la Escuela de niños núm. 6 de esa capital, se ha emitido el siguiente informe por la Junta facultativa de Construcciones civiles de este Ministerio:

«Habiendo surgido disparidad de criterio entre el Arquitecto municipal de Málaga Sr. Rivera y el de Arquitectura escolar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes D. Antonio Flórez al informar los planos referentes á la instalación de la Escuela graduada núm. 6 de la referida ciudad, el señor Director general de primera enseñanza remite á esta Junta el expediente para que informe.

»Examinados los planos y las *Memorias* de los dos indicados facultativos, esta Junta se halla en un todo conforme con la redactada por el Arquitecto del Ministerio Sr. Flórez, en el que no solamente está plenamente justificado todo cuanto en ella se expone, sino que más bien ha dejado de consignar otros defectos de que el edificio y el proyecto adolecen.

»El local en que se propone instalar la Escuela graduada es el piso principal de una casa de vecindad, cuya planta baja en ninguna parte se consigna á qué se halla destinada.

»Dicho piso principal sólo tiene 3,40 metros de altura, la que es insuficiente, y las salas que destina á las clases de los diversos grados están divididas por gruesos machones de fábrica de 1 y 1,50 metros de largo por un metro de ancho, machones que tienen que inutilizar una parte de esas salas, ya escasas de luz y ventilación, además de los inconvenientes que tienen para el orden y vigilancia de las clases.

»Respecto á la comunicación de las habitaciones del Maestro con la Escuela puede, en efecto, corregirse en la planta principal tabicando la puerta que para ello figura en el proyecto, pero esto no remedia el que tengan en la planta baja la misma entrada y el que desembarquen juntas las escaleras de subida á uno y otro departamento, las que, según indican los planos, desembocan al aire libre en un mismo ángulo del patio. Estas escaleras, que coloca adosadas á dos lados del patio, se proyectan, como indica el Sr. Flórez, de un solo tramo para subir á cinco metros de altura, que es lo que tiene la planta baja, y tal como están dibujados los planos resultarían 30 peldaños de 0,30 metros de huella y 0,16 de altos, que no es lo más apropiado para niños pequeños.

»Es también evidente que el pequeño patio no tiene suficiente extensión para recreo y esparcimiento de los niños y está además rodeado por todos sus lados por construcciones de nueve metros de altura, que han de quitarles ventilación y que en el clima de Málaga lo harán inútil gran parte del año.

»El Sr. Rivera dice que para esparcimiento se dispone además de dos grandes salones, pero éstos no aparecen en los planos por ninguna parte en la planta baja ni en el pricipal.

»Igual observación hay que hacer respecto de los retretes y urinarios; de éstos no figuran ninguno en los planos y de los retretes sólo figuran cuatro en la planta principal, muy mal instalados y dispuestos de forma que reducen y casi inutilizan la ventana por la que reciben luz y ventilación.

»Respecto de la habitación del Maestro, ocupa, en efecto, si no más, casi tanta superficie como la Escuela y está completamente unida á ella, sin que haya la necesaria independencia.

»Cierto, como dice el Sr. Rivera, que tratándose de un local alquilado no puede exigirse que reuna todas las condiciones que se piden en un edificio construído expresamente para Escuela, á lo que puede añadirse que el clima de Málaga dispensa de algunas de las que no pueden prescindirse en otras regiones de España, como son las que afectan á las lluvias, á la luz, al calor, etc.; pero, como resumen, resulta que, según expresa el Sr. Flórez en su informe, el local, tal como se proyecta, no reune las condiciones necesarias para instalar en las debidas condiciones la Escuela graduada, y llevando fuera la casa-habitación del Maestro, según está ordenado, y agregando á la Escuela la parte que ella ocupa podría ésta instalarse en condiciones algo aceptables.

»Esto permitiría también establecer la escalera en modo más conveniente, siendo además necesario, entre otras reformas, la de sustituir los machones que se levantan en medio de las clases por columnas de hierro, ya que no sea fácil, por lo costoso, suprimirlos por completo, que sería lo más conveniente.»

Esta Dirección general, de acuerdo con dicho informe, se ha servido disponer que se devuelva el referido expediente á esa Inspección para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

En el expediente incoado por D.ª Julia Clara Crespo sobre aumento de Secciones en la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de esa capital, que dirige, por el Arquitecto encargado de este servicio se ha emitido el siguiente informe:

«Remitido nuevamente por esa Dirección general el expediente y planos para la graduación en cuatro grados de la Escuela de niñas que dirige en Jaén D.ª Julia Clara Crespo, á fin de que informe respecto á las condiciones técnico-higiénicas que indican las disposiciones vigentes, he de manifestar á V. I.:

»Que este expediente fué informado con anterioridad, y que en aquel informe se hicieron todas las indicaciones convenientes para que, siguiendo un criterio bastante amplio, pudiera utilizarse la casa de la calle de San Eufrasio, núm. 1, para en ella instalar una Escuela graduada.

»Ahora nada tengo que hacer más que referirme al anterior informe y hacer constar que desearía ver estudiado el proyecto de adaptación, puesto que por insuficiencias de los planos (no existe en el expediente ninguna fachada ni Secciones) creo ver que se ha colocado el ropero denominado *R*, situado en la planta principal, sobre la calle de San Eufrasio.

»Quizá esto no es así, pero, como no tengo más datos de juicio que las dos plantas, al superponerlas así sucede.

»Sería conveniente que al hacer el estudio se dibujaran fachadas y Secciones, y que, cuando una clase esté iluminada (como la núm. 3) por un patio ó jardín que no está indicado en planta, se determine con exactitud.

»Acompaña ahora al expediente una *Memoria* redactada por la Profesora, que no es lo que se pedía, puesto que deseábamos datos dados por el Arquitecto que haga ó haya hecho la

reforma de la casa para adaptarla á la Escuela graduada, y que debe consistir en todo aquello que ha de tenerse en cuenta al hacer el proyecto y que tenga por objeto cumplir, al menos, en lo más fundamental, lo ordenado en las instrucciones vigentes.

»Deseo hacer constar, por ser la clase elemento fundamental de la Escuela, que las clases números 2, 3 y 4, cuyas dimensiones son, respectivamente, 21,600 m^2; 22,360, y 19,250 m^2, y cuya capacidad en las de la Escuela graduada ha de calcularse para 40 alumnos, no tiene el área indicada en las instrucciones vigentes, puesto que se exige una capacidad mínima de 1,25 m^2 por alumno.

»Haciendo las divisiones, tendremos: En la clase núm. 2 da, por alumno, un área de 0,54 m^2; en la núm. 3, una de 0,559 m^2, y en la núm. 4, una de 0,481 m^2. ¿Cómo podrían colocarse los niños en esta superficie?

»Tengamos en cuenta, además, que el límite mínimo de 1,25 m^2 de área por escolar en las clases está íntimamente unido al de volumen de aire necesario, y que, en este caso, como la altura de las clases es de tres metros en lugar de cuatro, que es lo ordenado, resulta de una insuficiencia que asusta. El mínimo de volumen de aire en la clase y por alumno será de $1{,}25\ m^2 \times 4 = 5\ m^3$; el que resulta en la clase núm. 4 será $0{,}481\ m^2 \times 3 = 1{,}443\ m^3$.

»¿Puede tolerarse que un niño tenga durante las horas de clase solamente un metro cuatrocientos cuarenta y tres decímetros cúbicos de aire para respirar?

»La iluminación es insuficiente, puesto que en la clase número 2 tenemos solamente dos ventanas situadas en lienzo de pared distinto, de manera que si una de ellas está bien situada respecto á la posición en que se coloquen las mesas, la otra tiene que dar de frente ó de espaldas á los niños, y, por lo tanto, sería necesario cerrarla, y en esta forma se ve claramente que no reune ni siquiera aproximadamente las condiciones exigidas para que no sea perjudicial la permanencia de los niños en esta clase. Las números 3 y 4 no tienen más que un balcón ó ventana que ilumina una pequeña parte del salón y todo el resto quedará en una penumbra muy perjudicial para que los niños puedan trabajar.

»Luego estas tres clases, las números 2, 3 y 4, tienen superficie, volumen de aire é iluminación tan insuficiente que la conciencia de los Maestros no les permitirá dar en ellas las enseñanzas y que prefirirían hacerlo en un cobertizo cualquiera.

»La clase de planta baja núm. 1, si bien no tiene las proporciones debidas, está bien de capacidad para que en ella pueda haber 42 alumnos; pero sucede, respecto á la iluminación, lo antes dicho para las clases números 2, 3 y 4.

»No quiero que en este informe se pueda ver nunca un criterio excesivamente exagerado respecto á lo que debe ser un local para Escuela, pero sí deseo que las condiciones de los locales fundamentales se aproximen algo á lo que deben ser, para que la permanencia de los niños en ellos no sea pejudicial á su salud.»

Esta Dirección general, de acuerdo con dicho informe, se ha servido disponer que se remita el referido expediente á esa Inspección á los efectos consiguientes.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

El Arquitecto encargado de informar en el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Avila) en solicitud de que se gradúen con tres Secciones las dos Escuelas unitarias (una de cada sexo) de dicha localidad, dice lo siguiente:

«Remitido por esa Dirección general el expediente y planos para la graduación en tres Secciones de cada una de las dos Escuelas, una de cada sexo, de San Esteban del Valle (Ávila) para que informe respecto á si reunen las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes en la materia, he de manifestar á V. I. que no puedo emitir dicho informe porque los planos no están autorizados por ningún Arquitecto y ser éste un edificio público.»

Y esta Dirección general, de acuerdo con dicho informe, se ha servido disponer que se devuelva el referido expediente á esa Inspección á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

El Arquitecto encargado de informar en el expediente sobre graduación de la Escuela de niños de Carabanchel Bajo (Madrid) dice lo siguiente:

»Cumpliendo lo ordenado por V. I., adjunto tengo el honor de remitir el expediente y plano para la graduación de la Escuela de niños de Carabanchel Bajo (Madrid), informando acerca de sus condiciones técnico-higiénicas, lo siguiente:

»Es incompleta la documentación técnica que se acompaña al expediente, no pudiéndose formar juicio exacto de las condiciones del local. Únicamente puede apreciarse, por la distribución de la planta, el defecto, muy esencial, de que los niños para entrar en una de las clases deberán pasar por otra, no existiendo vestíbulo ni guardarropas; los retretes no están en la proporción determinada por las instrucciones vigentes; no existen urinarios, ni lavabos, ni dependencia auxiliar alguna.

»En el expediente no se hace constar el número de alumnos que se proyecta instalar en cada grado; este número no podrá exceder nunca de 45 para cada clase.

»Por lo expuesto, entiendo procede se reclame del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo la presentación de los planos completos de planta, sección y alzados, así como una *Memoria* descriptiva en la que se indique la distribución, construcción, estado de solidez de ésta y demás condiciones de adaptación para que el edificio pueda ser destinado á Escuelas.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, de conformidad con dicho informe, siendo adjunto el expediente de referencia, para que con la mayor urgencia se proceda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSÑANZA DE MADRID.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente instruído contra el Inspector que fué de primera enseñanza de la provincia de Castellón D. Juan López Tamayo, hoy con destino en Canarias, y examinado particularmente el pliego de cargos formulados contra el mismo, así como las contestaciones formuladas por dicho Inspector;

Resultando que de los cargos contra el Sr. López Tamayo pudieran deducirse graves inculpaciones contra él;

Resultando que el indicado Sr. López Tamayo ha formulado en el expediente el deseo de que se le concedan los medios de defensa que necesita, permitiéndosele ir á Castellón para obtener toda clase de pruebas en apoyo de sus manifestaciones;

Considerando que de las formuladas anteriormente no se deducen motivos suficientes para el sobreseimiento de este expediente, el cual había de continuar en tramitación hasta que se dicte en el mismo resolución firme;

Considerando que es un principio general de derecho que nadie debe ser juzgado sin ser oído, concediéndosele los medios más amplios de defensa y el tiempo necesario para preparar la misma, y máxime cuando, como sucede en el caso presente, el inculpado se encuentra largo tiempo ausente del lugar en que se supone fueron realizados los hechos objeto de la denuncia,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Juan López Tamayo, Inspector, en la actualidad, de primera enseñanza

de la provincia de Canarias, para que, si lo cree conveniente para su defensa, se traslade á Castellón, concediéndosele á este objeto dos meses de permiso, devolviéndose el expediente en cuestión á ese Rectorado de Valencia, á fin de que conozca del mismo aquel Consejo universitario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Ossorio Profesora interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con la remuneración anual de 1.000 pesetas y 300 de gratificación por residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Esta Dirección general ha acordado conceder prórroga de licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, á la Profesora interina de Música de la Normal de Lugo D.ª Fructuosa Marquina Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso al Profesor numerario de esa Escuela Normal don Benigno Dueñas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS PALMAS.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de oposición, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D.ª María Cristina Sánchez Varó.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Elvira Quintáns Rendó y D.ª María Pardo Portal, Maestras de Castro y Carnés (La Coruña), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 24.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Pedro Ibarrola Senoseaín y D. José Díez Ruiz, Maestros de Morentín y Beire (Navarra), respectivamente;

Teniendo en cuenta que existe conformidad de las Juntas locales y que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

(Gaceta del 24.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Pedro Galipienso Pérez y D. Ricardo Serna González, Maestros de Tibi y Aspe (Alicante), respectivamente;

Resultando que la Sección administrativa de Alicante hace constar en su informe que por el Rectorado de Valencia se ordenó la suspensión de este expediente y la apertura de otro para investigar los fundamentos de la denuncia formulada por el Maestro de Almansa (Albacete) D. Manuel Peñalva Molina contra ciertas coacciones ejercidas en esta permuta;

Resultando que la Inspección de primera enseñanza de Alicante y el Rectorado de Valencia informan favorablemente;

Resultando que D. Manuel Peñalva, Maestro de Almansa, eleva instancia á este Ministerio manifestando que el Sr. Serna González tuvo que abandonar la enseñanza, no por su propia voluntad, sino, al parecer, por orden expresa de la primera Autoridad local, siendo nombrado para aquella Escuela un Maestro interino; que el Sr. Serna y el Alcalde de la localidad concertaron y firmaron la permuta de sus Escuelas con el reclamante, y después de incoado el expediente aquél se vió en la necesidad de entablar otra permuta con el Maestro de Tibi, D. Pedro Galipienso, obligado por la coacción que sobre él se ejerció;

Resultando que el Alcalde de Aspe comunica al Jefe de la Sección administrativa que en 25 de Mayo último se presentó el Maestro Sr. Serna solicitando se le diera traslado á la Inspección de una instancia solicitando una licencia, siendo esto lo ocurrido y no lo que se dice en la denuncia;

Resultando que el Sr. Serna participa al Jefe de la Sección que el motivo de entablar permuta con el Maestro de Tibi fué el mejorar de clima, y que firmó la instancia por su propia voluntad, sin que mediase amenaza de persona alguna;

Resultando que el Inspector Jefe de la Sección de Alicante manifiesta, con referencia á la denuncia del Sr. Peñalva, que si el Sr. Serna abandonó la Escuela fué en uso de diez días de licencia que le fueron concedidos para el restablecimiento de su salud, quedando bien atendida la enseñanza;

Considerando que reune las condiciones exigidas por el artículo 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916;

Considerando que no pueden tenerse en cuenta con eficacia suficiente para evitar la concesión de la permuta las manifestaciones del denunciante D. Manuel Peñalva, ya que según la información practicada y el informe del Inspector no existió la exacción ejercida sobre el Sr. Serna, y además la apreciación de aquélla no puede tener eficacia en el orden administrativo ni evitar la concesión, basada en cuantas condiciones exigen las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada por los Sres. Serna y Galipienso, declarando que tal concesión se hace sin perjuicio de las acciones de diversa índole que el Sr. Peñalva pueda ejercitar, y que una vez obtenida la declaración necesaria podrán tener su natural repercusión en el orden administrativo por medio de resoluciones ulteriores.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 24.)

Vista la instancia elevada á esta Dirección por D.ª Juana Elorza Aldanondo solicitando que se deje sin efecto la posesión de D.ª Catalina Rupérez en la Escuela de Berástegui y se nombre para ella á la reclamante;

Resultando que en 5 de Enero último fué resuelto un expediente de D.ª Catalina Rupérez, solicitando una de las tres Escuelas vacantes por traslado en Bilbao, según certificación que acompañaba, como consorte de un Maestro de aquella capital, en el sentido de nombrarle para las resultas del cese de doña Carmen Tudela, una de las trasladadas, sin que hubiesen entrado en el Ministerio otros expedientes con igual súplica;

Resultando que con posterioridad ingresaron los expedientes de D.ª Juana Elorza y D.ª María Calvo, que fueron resueltos por orden de 27 de Enero en el sentido de nombrarles para la primera y segunda vacantes que ocurrieran en Bilbao;

Resultando que contra el nombramiento de la Sra. Rupérez no se interpuso recurso alguno dentro del plazo reglamentario;

Considerando que el nombramiento de la Sra. Rupérez en época en que no había entrado en el Ministerio ninguna petición análoga no puede aplicarse el art. 6.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, por ser una sola la solicitante, por lo que hubo de serle adjudicada una de las vacantes que figuraban en la certificación de la Sección, si bien en cumplimiento del núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre se hizo el nombramiento para las resultas de aquélla;

Considerando, en su consecuencia, que al solicitar Escuelas la Sra. Elorza que mencionaba nominalmente las vacantes y no colocaba en primer lugar de preferencia como ahora pretende la de Berástegui, no existía de derecho la vacante por resulta del traslado de la Sra. Tudela, ya que estaba adjudicada expresamente á la Sra. Rupérez, por lo que las Sras. Elorza y Calvo, posteriores solicitantes, sólo podían aspirar á las otras dos;

Considerando que el derecho á la primera vacante, en el caso de ser simultáneas, puede sustituirse por el de elección, pero sólo entre las plazas sin adjudicar;

Considerando que el nombramiento de la Sra. Rupérez para las resultas del traslado de la Sra. Tudela es firme, por no haberse interpuesto recurso alguno contra él dentro de los quince días reglamentarios;

Considerando que, aparte de las razones de índole legal y reglamentarias, en los casos de duda ó interpretación debe ser un elemento de juicio la razón moral de que el derecho de la Maestra mujer del Maestro no debe perjudicarse por alegaciones infundadas de una Maestra casada con un funcionario ajeno al Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de la Sra. Elorza y declarar subsistente la posesión de la señora Rupérez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Inspector de primera enseñanza de Vizcaya.

(Gaceta del 24.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Antonia Donderis Almenar, Maestra de Renayuelas de Ojeda (Palencia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Cheste (Valencia);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, en las condiciones determinadas por el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(Gaceta del 24.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Prudencio Morato Usach, Maestro de la Escuela de Jorba (Barcelona), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Vallbona, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, en las condiciones prevenidas por el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(Gaceta del 24.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Águeda Navarro Muñoz, Maestra de Benahadux (Almería), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de la referida capital;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, con aplicación del núm. 2.º de la Real orden citada y 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(Gaceta del 24.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Calle Casado, Maestro de Trocóniz (Álava), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Santurce (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, con las prescripciones del núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

(Gaceta del 24.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Jaime Costa Garnatge, Maestro de San Privat de Bas (Gerona), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Centro, Vall de Vianya, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 24.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Anacleto Prieto Puerta, Maestro de Pesquera de Duero (Valladolid), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela vacante en Torrelobatón, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, en las condiciones determinadas por el núm. 2.° de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 24.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores López Gosálvez, Maestra de Ríodeva (Teruel), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Morero (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Gregoria Cadalso y Manzano, Maestra de Atienza (Madrid), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Alcalá de Henares, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, en las condiciones que determina el núm. 2.° de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 24.)

Á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, y previo el sorteo reglamentario,

Esta Dirección general ha acordado que se nombre, por reingreso, á los Maestros siguientes para las Escuelas que á continuación se enumeran:

MAESTROS

D. Justiniano Saldaña Alonso, á una Sección graduada de Burgos, cubriendo el sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Gerona por jubilación de D. Pedro Salip.

D. Pío Enrique Cavero Lorza, para Castroviejo (Logroño), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Córdoba por jubilación de D. Inocencio Felipe Calvo.

D. Urbano Jalón Vesga, para Albentosa (Teruel), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Huelva por fallecimiento de D. Isidoro Domínguez.

D. Lino F. Bascuñana Martínez, para El Picazo (Cuenca), con el sueldo que actualmente disfruta por tratarse de un traslado por incompatibilidad.

MAESTRAS

D.ª Josefa Lázaro Gorostiza Arriola, para Berriatúa (Vizcaya), cubriendo un sueldo de 1.375 pesetas, vacante en Huesca por jubilación de D.ª Ana Torralba.

D.ª Adelaida Abad Alconchel, para Lorbés (Zaragoza), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Santander por fallecimiento de D.ª Emilia Hernando.

D.ª Tomasa Pioza Lacueva, para Cercedilla (Madrid), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Santander por jubilación de D.ª Julita Cajidas.

D.ª Leonor Casas Campos, para Albentosa (Teruel), cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Gerona por fallecimiento de D.ª Adelaida Nadal.

D.ª Rita Aurora Buceta Güimil, para El Poyo (Pontevedra), con el sueldo que actualmente disfruta por deber anunciarse la Escuela de Muñón á concurso de traslado.

D.ª Martina Campón Gutiérrez, para Briviesca (Burgos), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Logroño por jubilación de D.ª María de Pacis Santamaría.

D.ª María Anabitarte Arrieta, para Navarniz (Vizcaya), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Madrid por fallecimiento de D.ª María Julves.

Los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de los pueblos á que correspondan las Escuelas darán cuenta á aquéllos de las provincias donde radiquen los sueldos tan pronto como los interesados tomen posesión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios en activo que figuren en las categorías de 2.000 y 1.500 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 19 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 24.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y vacante por fallecimiento de D. Francisco Casas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en las categorías de 3.500 y 3.000 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 24.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 6 de Abril de 1917 — Núm. 28

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden instituyendo en la Facultad de Ciencias de la Central un premio extraordinario denominado Premio Echegaray.*

Real orden disponiendo que D. Gustavo Pittaluga y Fattosini, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Central, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 406.

Idem autorizando la suspensión de los ejercicios de las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la de Murcia.

Idem nombrando Catedrático numerario de Química orgánica aplicada á la Farmacia de la de Granada á D. Juan Nocle Herrera.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Almería.*

Real orden aprobando el expediente de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua francesa del de Las Palmas, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Hilario Ducay é Hidalgo.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua francesa del de Las Palmas á D. Hilario Ducay é Hidalgo.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden aprobando las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las de Oviedo, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, León y La Coruña.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de las de La Coruña, Santa Cruz de Tenerife, Oviedo y Las Palmas á D. Angel Ortiz Aragonés, D. León Sanz Lodre, D. Eduardo Corredor y Arana y D. Rufino Jiménez Guerrero, respectivamente.

Real orden declarando desierta la oposición celebrada para proveer la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la de León.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo se anuncie nueva subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el presupuesto adicional de las de ampliación de la Universidad de Valladolid.*

Reales órdenes relacionadas con las obras de ampliación y reforma en las instalaciones y servicios eléctricos de la Escuela de Comercio de Gijón y con las de ampliación y reforma de armarios y estanterías de la Sala Paleontológica del Museo de Ciencias Naturales.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que, para la creación de Escuelas, han sido incoados por los Ayuntamientos que respectivamente se detallan.*

Real orden concediendo una subvención de 2.000 pesetas con destino á las Cantinas escolares que sostienen los Padres Salesianos de Málaga.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando á D. Miguel Sancho Boada Director de la Normal de Maestros de Tarragona.*

Reales órdenes disponiendo cesen en los cargos de Inspectores interinos de primera enseñanza de León, Murcia, Albacete, Guadalajara, Palencia, Avila, Jaén, Lugo, Badajoz, Zamora, Tarragona, Huelva, Huesca, Soria y Murcia los señores que se citan.

Real orden aprobando el expediente de oposiciones á plazas de Inspectores de primera enseñanza, y nombrando en virtud de dichas oposiciones para las plazas de Inspectores auxiliares de las provincias de Murcia, Albacete, Guadalajara, Orense, Palencia, Avila, Jaén, Lugo, Badajoz, Murcia, Zamora, Tarragona, Burgos, Huelva, Huesca, León, Soria y León á los señores y señoras que se mencionan.

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de Historia de la Normal de Maestros de Cádiz á D. Evaristo Vázquez Pardo.

Idem aclarando las dudas que pudieran surgir en la interpretación de lo prevenido en el apartado n) *del epígrafe* Escuelas especiales *del tercer artículo adicional del Real decreto de 8 de Agosto de 1916.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden declarando que las dietas que han de percibir los Jueces de los Tribunales de oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas de los Escalafones de Maestros y Maestras serán á razón de 35 pesetas por opositor.*

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden nombrando, en virtud de reingreso, á los Maestros que se indican para las Escuelas que se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros (León) para la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención concedida para la construcción de un edificio para Escuelas.*

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Real orden autorizando á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para crear y distribuir entre los Académicos de número carteras de identidad á los fines que se expresan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por la Real Academia de Bellas Artes de Granada para la adquisición de dos casas y una parcela de terreno lindantes con el Templo de San Jerónimo, declarado Monumento nacional.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla, y listas de los opositores admitidos y excluídos á las referidas oposiciones.*

INSTITUTOS.—*Listas de aspirantes incluídos y excluídos á las oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo del de Lugo, Cátedra de Lengua latina y Cátedra de Matemáticas del de San Isidro, de esta Corte.*

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Almería.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacante en la Pericial de León.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Rectificación al nombramiento de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, publicado en la* Gaceta *de 15 de Marzo.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con fecha 21 de Octubre último, el ilustrísimo señor Rector de la Universidad Central elevó á este Ministerio la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: En la Junta de Facultad celebrada el día 25 de Septiembre último se hizo constar en acta el gran sentimiento de la misma por el fallecimiento del insigne Maestro, Catedrático de esta Facultad de Ciencias, en cuyo cargo le ha sorprendido la muerte, D. José Echegaray, gloria de España y particularmente del Profesorado español, y después de convenir otros varios homenajes á la memoria del mismo, que dependen exclusivamente de la Facultad, se acordó pedir en nombre de ésta, respetuosamente, á la Superioridad, instituya un premio extraordinario para los alumnos de la clase de Física Matemática, que se denomine Premio Echegaray, al cual podrán aspirar los alumos del Doctorado en Ciencias exactas ó físicas que hayan obtenido Sobresaliente en dicha asignatura. Dicho premio podría consistir, previo ejercicio ó disertación sobre un punto de Física Matemática, en el título de Doctor correspondiente, por cuyo medio, al par que se honra la memoria de un Maestro insigne, se estimularán los estudios inherentes á tan elevada disciplina científica, harto abandonados, desgraciadamente, en nuestra Patria. Lo que en nombre de la Facultad de Ciencias tengo el honor de poner en manos de V. E., rogándole tenga á bien elevarlo á la Superioridad, apoyando con su autoridad esta noble pretensión, que sólo beneficios puede reportar á la obra de la enseñanza. Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para su conocimiento y resolución que estime procedente, debiendo manifestarle que la Junta económica de esta Universidad, á la que se dió cuenta de la preinserta comunicación, acordó, por unanimidad, elevar á esa Superioridad la propuesta de la creación del citado premio extraordinario Echegaray á que se hace referencia, manifestando, además, que en el caso de instituirse dicho premio ha de ser con cargo al Presupuesto general de gastos del Estado, por carecer esta Universidad de medios pecuniarios para llevar á efecto tal proyecto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), habiéndose conformado con la anterior propuesta, se ha servido disponer:

1.° Se instituya en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central un premio extraordinario denominado Premio Echegaray, consistente en la concesión anual de un premio gratuito de Doctor en la forma y condiciones que luego se expresan.

2.° Dicho premio se adjudicará, mediante oposición, al disertante sobre un punto de Física Matemática, que á juicio del Tribunal lo mereciere.

3.° A la oposición podrán concurrir los alumnos del Doctorado en Ciencias exactas ó físicas que en el mismo año en que la oposición se verifique hayan obtenido calificación de Sobresaliente en la asignatura de Física Matemática.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real orden de 17 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 21, D. Ángel Núñez Sampelayo, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Gustavo Pittaluga y Fattosini, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, pase á ocupar en el Escalafón el núm. 406, con la antigüedad de 22 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 6.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Á los efectos del art. 13 del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la suspensión de los ejercicios de las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Murcia, acordada por el Tribunal, por ausencia del Vocal don Eusebio Díaz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de concurso, á D. Juan Nocle Herrera Catedrático numerario de Química orgánica aplicada á la Farmacia, de la Universidad de Grañada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo, que el interesado desempeña en la misma Facultad y Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie á oposición libre la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el Instituto general y técnico de Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria), y que se expida el nombramiento á favor de don Hilario Ducay é Hidalgo, propuesto por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Hilario Ducay é Hidalgo, con cargo al presupuesto del Cabildo insular; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero del año 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Abril.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, León y La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Ángel Ortiz Aragonés Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. León Sanz Lodre Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Eduardo Corredor y Arana Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Rufino Jiménez Guerrero Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierta la oposición celebrada á la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Pericial de Comercio de León, según propone el Tribunal calificador, y que se anuncie la provisión de esta vacante á concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado en virtud de la instancia presentada por D. Prudencio Serrano, contratista de las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid, alegando que no le es posible aceptar la adjudicación de las incluídas en el presupuesto adicional aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1916, cuyo importe líquido asciende á 166.685,01 pesetas, porque en el largo tiempo invertido en la tramitación del expediente han aumentado los precios de los materiales en proporciones que hacen imposible su ejecución, y además por la forma de pago que para estas obras se establece en dicha soberana disposición;

Resultando que formulado por el Arquitecto director de las obras de esa Universidad el presupuesto adicional de que se hace mérito, fué informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles en 14 de Mayo de 1914, en cuya fecha quedó en condiciones de que se realizaran las obras, una vez fueran cumplidas las prescripciones prevenidas en la vigente ley de Contabilidad;

Resultando que por falta de crédito legislativo y por otras causas derivadas de la larga tramitación impuesta á los expedientes cuyos gastos afectan á varios ejercicios, no pudo ser aprobado el presupuesto adicional de referencia hasta el 10 de Julio de 1916;

Resultando que habiendo continuado las obras que tenía contratadas D. Prudencio Serrano, relativas al primitivo proyecto, fueron terminadas y recibidas provisionalmente, según consta en el acta aprobada por Real orden de 19 de Enero de 1916;

Considerando que, una vez terminadas y recibidas provisionalmente por el Estado las obras objeto de una contrata, no está obligado el contratista, según el pliego general de condiciones vigentes, á realizar otras que las de conservación del edificio y sólo durante el plazo que media entre las recepciones provisional y definitiva, que es el llamado plazo de garantía;

Considerando que el caso presente entra de lleno dentro de esta prescripción y que, por lo tanto, no viene el contratista obligado á ejecutar las obras adicionales ya repetidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie nueva subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el presupuesto adicional de las de ampliación de la Universidad de Valladolid, á cuyo fin se remitirá el proyecto á su autor Sr. Baeza para que le adopte y ponga en condiciones de contrata nuevamente sin rebasar la cifra autorizada de que ya se hace mención.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Arquitecto D. Emilio Baeza.

Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma en las instalaciones y servicios eléctricos de la Escuela de Comercio de Gijón formulado por el Arquitecto D. Manuel del Busto, con un presupuesto de ejecución material importante 3.968,70 pesetas;

Resultando que dentro de este presupuesto se hallan comprendidas las de colocación de contadores, instalación de nuevos cables emplomados, etc., elementos que, no sólo han de ejercer influencia en la intensidad lumínica de las dependencias de la Escuela, sino también en el consumo del flúido;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de referencia por su coste de ejecución material ya expresado de 3.968,70 pesetas y la ejecución de tales obras por el sistema de administración, como comprendidas entre aquéllas que exceptúa de las formalidades de subasta el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, disponiendo asimismo que se acredite este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado para los servicios de Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel del Busto.

Visto el proyecto de obras que para la ampliación y reforma de los armarios y estanterías de la Sala Paleontológica del Museo de Ciencias Naturales ha formulado el Arquitecto don Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante 8.581,20 pesetas;

Resultando esta obra necesaria, pues sólo con su ejecución podrá tener instalación adecuada la numerosa y valiosísima colección de restos fósiles donada al Establecimiento por el Marqués de Cerralbo;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de referencia por su coste de ejecución material de 8.581,20 pesetas y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, conforme á los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, acreditándose este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado para las obras de esta clase en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido para que se cree una Escuela mixta en Torre de Lloris, Ayuntamiento de Játiva (Valencia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Cura párroco y Alcalde pedáneo de Torre de Lloris, Municipio de Játiva (Valencia), han elevado instancias al señor Ministro pidiendo que se cree una Escuela de asistencia mixta en aquel pueblo porque carece de todo Centro oficial de enseñanza, y de sus 400 habitantes sólo 20 saben leer y escribir, y ofrecen un local para su instalación y material pedagógico y ruegan que se nombre Maestra á D.ª Elisa Ibáñez.

»La Junta local de primera enseñanza del Municipio de Játiva informa favorablemente en cuanto á la creación de la Escuela, y el Ayuntamiento se obliga á satisfacer una peseta diaria para ayuda de sus gastos.

»La Inspección hace constar la necesidad extremada de que se establezca una Escuela en Torre de Lloris, que dista de Játiva siete kilómetros y tres del pueblo Manuel, donde existen las Escuelas más próximas, con un camino impracticable y peligroso, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrado plenamente que, en bien de la cultura de los vecinos de Torre de Lloris y para el cumplimiento de lo mandado en la vigente ley de Instrucción pública, es indispensable la creación de una Escuela en este pueblo;

»Considerando lo expuesto por el Inspector en su dictamen respecto á las condiciones del local y del material pedagógico;

»Considerando que, conforme á los preceptos legales que rigen, la Escuela debe proveerse por oposición,

»Este Consejo opina que procede crear una Escuela Nacional de asistencia mixta, con sujeción á los preceptos legales que rigen sobre el particular, en Torre de Lloris, no autorizando su apertura hasta que el Inspector certifique que se han hecho en el local de clases las obras á que alude en su dictamen y que se cuenta con el mobiliario y material pedagógico necesarios, y desestimar la pretensión de que sea nombrada Maestra D.ª Elisa Ibáñez Alcina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Arenas (Santander) para que se cree una Escuela mixta en La Serna, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Arenas (Santander) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, á cargo de un Maestro, para el pueblo de La Serna, perteneciente á aquel Municipio, fundándose en que á pesar de que consta de 386 habitantes y 96 niños y niñas comprendidos en la edad escolar, carece de todo Centro de enseñanza y los niños no pueden concurrir á las Escuelas de Arenas, que son las más próximas, á causa de la distancia, y ofrece el local y material pedagógico necesarios.

»La Junta local informa favorablemente, y la Inspección es de igual parecer, entendiendo que se han cumplido todos los requisitos prevenidos, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla debidamente probada la necesidad de crear la Escuela de que se trata,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado, con sujeción á los preceptos legales que rigen en el particular.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Santander.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Muñosancho (Ávila) para crear una Escuela en Villamayor, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Muñosancho (Ávila) solicita la creación de una Escuela en Villamayor, fundándose en que este pueblo carece de medios de enseñanza, y distando de la Escuela más próxima dos kilómetros, con un camino intransitable durante la mayor parte del año á causa de la dureza del clima y lo accidentado del terreno, los niños se ven imposibilitados de acudir á ella, y acredita que el vecindario se compromete á facilitar local adecuado para las clases y casa-habitación del Maestro.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que emita dictamen este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que se halla demostrada la conveniencia de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1915,

»Este Consejo opina que puede modificarse el actual arreglo escolar del Municipio de Muñosancho en el sentido de constituir un nuevo Distrito con el pueblo de Villamayor, asignándole una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro; pero antes de hacerse el nombramiento de éste tendrá que justificar en forma el Ayuntamiento, con certificación del Inspector, que el edificio en que se ha de instalar la Escuela y la casa-habitación del Maestro reunen las condiciones necesarias y que el mobiliario y material pedagógico son también suficientes en cantidad y calidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Ávila.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Herguijuela de la Sierpe (Salamanca) sobre creación de una Escuela en Alberguería, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el dictamen siguiente:

«El Ayuntamiento de Herguijuela de la Sierpe (Salamanca) solicita la creación de una Escuela en su agregado Alberguería, fundándose en que los niños de este pueblo no pueden concurrir al de San Domingo, en que se halla la Escuela más próxima, á causa de la distancia de 2.400 metros que lo separa, y justifica que dispone de un edificio para su instalación y se obliga á adquirir el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que es evidente la conveniencia de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando lo prescripto en la Real orden de 10 de Mayo de 1915,

»El Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Herguijuela de la Sierpe en el sentido de constituir un nuevo Distrito en Alberguería con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro, pero sin que se nombre éste hasta que la Inspección certifique que el mobiliario y material de enseñanza son suficientes y que la casa-habitación reune las condiciones prevenidas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Corullón (León) para crear una Escuela en Villagroy, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de Villagroy, Municipio de Corullón (León), solicitan la creación de una Escuela Nacional de niños, alegando que en aquel pueblo se carece de todo medio de enseñanza, no obstante alcanzar el número de sus habitantes á 217, y que el Ayuntamiento se compromete á proporcionar local adecuado y material pedagógico conforme á la Real orden de 10 de Mayo de 1915.

»El Ayuntamiento hace suya esta petición, el Inspector informa favorablemente y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que en el dictamen de la Inspección se demuestra la imposibilidad de que los niños de Villagroy concurran á la Escuela de su Distrito del pueblo de Viariz, que es la más próxima, á causa de las distancias y dificultades del camino, principalmente en tiempo de invierno;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos, y el local de Escuela, el mobiliario y material de enseñanza y la habitación destinada al Maestro reunen las debidas condiciones,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Corullón, en el sentido de cons-

tituir un único Distrito escolar con el pueblo de Villagroy, asignándole una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Doncell (Lérida) para crear una Escuela mixta en Las Pueblas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Doncell (Lérida), á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Las Pueblas, alegando que los niños de este pueblo no pueden concurrir á las Escuelas actuales del Municipio, que distan siete kilómetros, con malos caminos, y justifica en forma que dispone de un edificio en condiciones destinado á su instalación, del mobiliario y material pedagógico necesarios y de casa-habitación para la Maestra.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que es evidente la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»El Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Doncell, constituyendo un nuevo Distrito en en Las Pueblas con una Escuela de asistencia mixta á cargo de una Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Guardia, de Tremp (Lérida), para la creación de una Escuela mixta en Sellés, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Guardia, de Tremp (Lérida), á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el pueblo de Sellés, perteneciente á aquel término.

»Alegan, en apoyo de la demanda, que Sellés carece de Escuela, y distando cuatro kilómetros de las más próximas, los niños de este pueblo se ven privados de instrucción, y que la Junta municipal ha votado los oportunos créditos para el alquiler del edificio en que podría instalarse y de la casa-habitación de la Maestra y la compra del mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla probada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos para la concesión,

»El Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Guardia, de Tremp, en el sentido de constituir un nuevo Distrito escolar con el pueblo de Sellés, asignándole una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al Ayuntamiento de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Eroles (Lérida) para crear una Escuela mixta en Claramunt, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Eroles (Lérida), á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, para el pueblo de Claramunt y casas diseminadas de Castisent, Toribia, Miguel, Vóleta y Yustet, fundándose en que las Escuelas que hoy existen en el Municipio distan cuatro, cinco y ocho kilómetros y en que dispone de un edificio para su instalación y vivienda de la Maestra y su familia y del mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que emita dictamen este Consejo por lo que afecta á la modificación del vigente arreglo escolar.

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Eroles, constituyendo un nuevo Distrito con el pueblo de Claramunt y los cinco caseríos mencionados, con una Escuela de asistencia mixta, á cargo de una Maestra, en Claramunt.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al Ayuntamiento de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Isona (Lérida) para crear una Escuela mixta en Cobet, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Isona (Lérida) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en el pueblo de Cobet, perteneciente á aquel término, fundándose en que no existen más Escuelas que las de la capital del Municipio y los niños de Cobet no pueden concurrir á ellas por distar cinco kilómetros, con camino accidentado y peligroso, y en que dispone de local en condiciones para su instalación, de vivienda destinada al Maestro y del mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Mi-

nisterio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla debidamente probada la conveniencia de establecer la Escuela solicitada;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»El Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Isona en el sentido de constituir un nuevo Distrito escolar con el pueblo de Cobet, asignándole una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mur (Lérida) para crear una Escuela mixta en Santa Llusía, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Mur (Lérida), á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, solicita que se cree un Distrito escolar con Santa Llusía, Collmorté y Esplugues, pertenecientes á aquel término, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra, fundándose en que las Escuelas más próximas distan seis y ocho kilómetros, con camino accidentado y peligroso, y los niños de los tres pueblos no pueden concurrir á ellas, y en que dispone de las cantidades necesarias para el pago de los alquileres del edificio en que podría instalarse y de la vivienda de la Maestra y la adquisición del mobiliario y material pedagógico.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que se halla perfectamente demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Mur, constituyendo con los tres pueblos citados un nuevo Distrito escolar con una Escuela de asistencia mixta, á cargo de una Maestra, en Santa Llusía.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pobla de Segur (Lérida) para la creación de una Escuela en San Juan de Viñafrescal, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Pobla de Segur (Lérida), á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en San Juan de Viñafrescal, fundado en que los niños de este pueblo no pueden concurrir á las Escuelas de Pobla de Segur, únicas que existen en todo el Municipio, á causa de las distancias y lo lluvioso del clima, y en que dispone de las cantidades necesarias para los alquileres del edificio en que se habría de instalar y de la habitación de la Maestra y la compra de mobiliario y material pedagógico.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla debidamente probada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»El Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Pobla de Segur, constituyendo un nuevo Distrito con el pueblo de San Juan de Viñafrescal, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por una Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los Padres Salesianos de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Málaga y á nombre de D. Manuel González García, como organizador de las citadas Cantinas, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA,

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Sancho Boada Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Nombrados por Real orden de esta fecha, en virtud de oposición, dos de los Inspectores auxiliares de enseñanza de la provincia de León, y estando próximos á tramitarse los ejercicios de las oposiciones en que se han de proveer las otras dos vacantes de la misma clase que existen en dicha provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que D. Bienvenido González Montes, D. José María Lázaro, D. Ciriaco Juan Huerta y D. Gregorio Jesús Rodríguez cesen en los cargos de Inspectores interinos de primera enseñanza de León, que actualmente venían desempeñando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de que puedan tomar posesión de sus cargos los Inspectores de primera enseñanza nombrados, en virtud de oposición, por Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Ernesto Valdés, D. Tomás Cuesta, D. Juan García Magariño, D. José Aragón, D. Emilio Sotelo, D. José Andrade, D. Luis Soto, don Antonio Miguel Pérez, D. Carlos Calamitas, D. Ricardo Ruiz, D. Juan Barbero, D. Vicente Ballester, D. J. Bernabé Crespo y D.ª Tomasa Piosa cesen en los cargos de Inspectores interinos que, respectivamente, sirven en Murcia, Albacete, Guadalajara, Palencia, Ávila, Jaén, Lugo, Badajoz, Zamora, Tarragona, Huelva, Huesca, Soria y Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á plazas de Inspectores auxiliares de primera enseñanza, en turno restringido, anunciadas por Real orden de 13 de Marzo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se apruebe el expediente de oposiciones, por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

2.° Que se nombren, en virtud de dichas oposiciones, á don Lorenzo Olague y Bordas, D. Joaquín Salvador Artigas, don Anselmo Rodríguez Sáenz, D. Juan Novás y Guillán, D. Mariano Lampreave y Compains, D. Dámaso Miñón y Villanueva, D. Gonzalo Gálvez Carmona, D. Luis Soto y Menor, D. Juan García Margariño, D.ª Faustina Álvarez García, D. Ángel Luengo y Encinas, D. Ricardo Luna Cané, D. Quirino Francisco Muñoz Araoz, D. Daniel Rodríguez Rubín, D. José Galisteos Soto, D. Emilio Sotelo Rey, D. Tomás de Rivas Jiménez y don Ciriaco Juan y Cuesta Inspectores auxiliares de primera enseñanza de las provincias de Murcia, Albacete, Guadalajara, Orense, Palencia, Ávila, Jaén, Lugo, Badajoz, Murcia, Zamora, Tarragona, Burgos, Huelva, Huesca, León, Soria y León, cada uno de ellos con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

3.° Que se publique en la *Gaceta* los nombramientos de los interesados en el mismo orden en que han sido propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en la relación anterior, y

4.° Que queden para formar el Cuerpo de aspirantes que preceptúa el art. 20 del Real decreto de 4 de Marzo de 1915, por el orden siguiente: D. Mauricio Emiliano Morales Guisado, D. Andrés García Martín, D. Francisco Abad Gallego, don Lorenzo Gordón Gómez, D. Ricardo Soler Carbón y D.ª María Larraga, todos los cuales, por el mismo orden que están colocados, tendrán, sucesivamente, derecho á ocupar las plazas vacantes que ocurran de Inspectores auxiliares de primera enseñanza y que correspondan al turno de oposición, no admitiéndose la renuncia presentada por D. Lorenzo Gordón Gómez, por ser nulas y sin ningún valor y efecto esta clase de renuncias, con arreglo al art. 1.° del Real decreto de 31 de Julio de 1914.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Evaristo Vázquez Pardo Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Evaristo Vázquez Pardo.

Tiene aprobados los ejercicios del grado de Bachiller.

Es Maestro Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Ha sido Auxiliar provisional de Derecho y Legislación escolar durante cuatro años, un mes y veinticinco días.

Ingresó en el Profesorado de Escuelas Normales, en virtud de oposición, como Profesor de los estudios elementales de Pedagogía, en 18 de Marzo de 1911.

Ha desempeñado clases de Nociones de Geografía é Historia durante todo un curso académico en Escuela Normal.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de aclarar las dudas que pudieran surgir en la interpretación que se haya de dar á lo prevenido en el apartado *n)* del epígrafe *Escuelas especiales* del tercer artículo adicional del Real decreto de 8 de Agosto de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la incompatibilidad que dicho apartado *n)* establece solamente se refiere á los Profesores de dichas Escuelas especiales, y no á los nombrados ó que se nombren para el Seminario pedagógico para Maestros y Médicos de la infancia mentalmente anormal, con los cuales no se relaciona en manera alguna el repetido apartado *n)* de las disposiciones que regulan las Escuelas especiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo resuelto por las Reales órdenes de 25 de Marzo de 1914 y 30 de Enero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare que las dietas que han de percibir los Jueces de los Tribunales de oposiciones restringidas á plazas de 2.000 y más pesetas de los Escalafones de Maestros y Maestras serán á razón de 35 pesetas por opositor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, y previo el sorteo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de reingreso, á los Maestros siguientes para las Escuelas que á continuación se mencionan:

D. Emilio Moreno Calvete, actual Inspector de primera enseñanza de Málaga, para la desdoblada de Madrid, cubriendo el sueldo de 2.500 pesetas, vacante en Álava, por jubilación de D. Urbano Mingueza, hasta que pueda adjudicársele plaza de 3.500 pesetas, que es el sueldo que le corresponde, ó, en su defecto, una de 3.000.

D. Antonio Miguel Pérez y Pérez para una Escuela de Badajoz, cubriendo el sueldo de 2.000 pesetas, vacante en la misma provincia por ascenso de D. Lorenzo Gordón.

D. José Jurado Cabello para una Escuela de Santa Cruz de Tenerife, Norte, cubriendo el sueldo de 1.500 pesetas, vacante en Burgos por baja del Sr. Aparicio.

Las Secciones administrativas á que pertenecen las Escuelas darán cuenta á aquellas donde radiquen los sueldos, á los efectos oportunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Construcciones civiles.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros (León) la subvención de 24.039,76 pesetas para construir un edificio escolar, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1918;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al citado Ayuntamiento por no haber sido posible, por la época en que se otorgó dicha subvención, presentar certificaciones de obra ejecutada dentro del citado año;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1915, que asciende á 4.039,76 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación cuando existe crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros (León) la anualidad de 1915 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 4.039,76 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la moción que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando eleva á este Ministerio con fecha 31 de Enero último interesando que se autorice á dicha docta Corporación para proveer á cada uno de los señores Académicos de una Cartera de indentidad en la que aparezca el retrato del interesado con su firma y el número de su medalla, y que al propio tiempo se disponga que, mediante la sola presentación de la expresada Cartera de identidad, se permita á dichos señores Académicos la entrada libre en todos los Monumentos nacionales, Museos y Centros análogos dependientes de este Ministerio;

Considerando muy fundadas las razones en que se apoya la mencionada Real Academia para formular la indicada petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acceda á lo solicitado, autorizando á la docta Corporación de referencia para crear y distribuir entre los Académicos de número las expresadas Carteras de indentidad, con la sola presentación de las cuales bastará para que se les permita la entrada libre en todos los Monumentos nacionales, Museos y Centros artísticos é históricos dependientes de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado en virtud de la exposición que elevó á este Ministerio el Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de Granada D. José Manuel Segura manifestando la necesidad de adquirir dos casas y una parcela de terreno lindantes con el Templo de San Jerónimo, que está declarado Monumento nacional, para evitar los perjuicios que causan á éste las filtraciones de aquellas propiedades;

Resultando que por Real orden de 16 de Agosto de 1916 se autorizó al Sr. Segura para que conviniera en principio con el dueño de las fincas la compra de éstas, fijando precio y condiciones;

Resultando que se justificó y se hizo patente la necesidad de la mencionada compra por estar situadas dichas propiedades en un plano superior al de la Iglesia, por cuya razón los cimientos de ésta sufrían las deplorables consecuencias de las humedades que aquéllas producían;

Resultando que entabladas las oportunas negociaciones con la propietaria de las fincas en cuestión D.ª María de los Dolores Sancho Rodríguez, ésta hubo de fijar por las casas núm. 2 de la calle de San Juan de Dios y 16 de la del Horno de San Jerónimo y por el terreno contiguo á una de éstas la cantidad de 30.000 pesetas;

Resultando que el Arquitecto dependiente de este Ministerio D. Fernando Wilhelmi remitió á este Departamento los planos de las fincas referidas é informó que el precio de 30.000 pesetas señalado á las mismas podía decirse que era inferior al que en aprecio legal merecían;

Resultando que pedida la conformidad necesaria á la propietaria acerca de la venta y precio señalado, la Sra. Sancho Rodríguez manifestó por escrito su aquiescencia, y que de igual modo al reclamarle también los títulos de propiedad de las repetidas fincas se apresuró á acreditar su legítimo derecho, y por tanto, su capacidad legal para contratar;

Resultando que todos los documentos enumerados y cuantos justificantes se precisaban con arreglo á las disposiciones aplicables al caso pasaron al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la ley de 21 de Diciembre de 1876 y Reglamento para su aplicación de 11 de Julio de 1909, á fin de que informase la Junta de edificios públicos;

Resultando que dicho Departamento los ha devuelto á este de Instrucción con dictamen favorable á la adquisición aludida siempre que al otorgar la escritura se justifique que han sido redimidos los dos censos que aparecen sobre la casa número 2 de la calle de San Juan de Dios, ó se deduzca del precio de venta el importe de las referidas cargas.

Considerando que en el curso del expediente se ha demostrado la conveniencia y necesidad de la adquisición por los graves perjuicios que las filtraciones de las casas y terrenos colindantes con el Templo causan á éste;

Considerando que la Sra. D.ª Dolores Sancho Rodríguez ha manifestado su conformidad con la venta convenida y precio señalado, y que asimismo ha justificado su calidad de propietaria de las fincas en cuestión;

Considerando que la Ordenación de pagos ha expedido la certificación que señala el art. 5.° de la ley de 19 de Marzo de 1912, acreditando que existe consignación en el capítulo 24, artículo 3.°, del vigente presupuesto para pago de las 30.000 pesetas que han de satisfacerse á la propietaria;

Considerando que el informe emitido por el Ministerio de Hacienda, en relación con el cumplimiento de lo prevenido en la ley de 21 de Diciembre de 1876 y Reglamento para su ejecución de 11 de Julio de 1909, ha sido en sentido favorable á la adquisición indicada, con las salvedades que se establecen á la redención de un censo existente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la compra de los repetidos inmuebles y del terreno contiguo, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza la adquisición por este Ministerio de las casas núm. 2 de la calle de San Juan de Dios y núm. 16 de la calle del Horno de San Jerónimo y terreno inmediato, que pertenecen en propiedad á D.ª María de los Dolores Sancho Rodríguez, lindantes con el Templo de San Jerónimo, en la ciudad de Granada, con arreglo al precio convenido de 30.000 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito para la conservación y reparación de Monumentos nacionales que figura en el capítulo 24, art. 3.° del actual presupuesto de este Departamento.

2.ª La escritura de compra-venta la firmará, por delegación de este Ministerio, el Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de Granada y Senador del Reino D. José Manuel Segura; pero no podrá otorgarse dicho documento notarial hasta tanto que expida el Registro de la Propiedad la correspondiente certificación de libertad de cargas, acreditando que ha sido redimido el gravamen que pesa sobre la casa núm. 2 de la calle de San Juan de Dios por los conceptos del solar en que está edificado y por el agua que disfruta, ó se deduzca del precio de venta el importe de las referidas cargas.

3.ª De la escritura que se firme se remitirán dos copias á este Ministerio con toda la titulación, que habrá de entregar la propietaria después de hecha la inscripción correspondiente de las fincas en el Registro de la propiedad á nombre del Estado.

4.ª La escritura se otorgará con una condición suspensiva respecto á la entrega del precio de la venta á la propietaria toda vez que el libramiento de la cantidad que ha de abonarse se efectuará posteriormente.

5.ª Recibidas que sean en este Ministerio las dos copias de la escritura se remitirá una de ellas á la Ordenación de pagos con la oportuna orden para que se libre la suma convenida á nombre de D. José Manuel Segura, á fin de que éste haga entrega á la vendedora Sra. Sancho Rodríguez, mediante acta notarial, de la que también habrá de enviar dos copias el Sr. Segura á este Departamento, una para que pase á la Ordenación como justificante y otra para que con la escritura recibida anteriormente quede unida al expediente de su razón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1917.—*El Director general.*—P. O.—Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 22 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Miguel Carbó y Escrihuela, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley y á los efectos del art. 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* Rivas.

(*Gaceta* del 29.)

Por orden de 22 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Feliciano Carnero y García, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Santiago (La Coruña), con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* Rivas.

(*Gaceta* del 29.)

Por orden de 22 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Santiago (La Coruña), con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Juan Antonio Barrio y Rodríguez, núm. 23 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* Rivas.

(*Gaceta* del 29.)

Por órdenes de 23 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Fabián Aranda y Serrano, á Bedel de la Escuela Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y

D. Cayo Pérez y Sánchez, á Mozo de la Biblioteca Nacional, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 26 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* Rivas.

(*Gaceta* del 29.)

Por orden de 23 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Salvador Mateo García Campos, núm. 24 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 26 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* Rivas.

(*Gaceta* del 29.)

Por Real orden de 26 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el art. 8.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Albacete, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, D. Rafael Marín y Cantó, excedente de igual sueldo, que solicitó oportunamente su reingreso.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 27 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* Rivas.

(*Gaceta* del 30.)

Por orden de 27 del mes actual, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Nicolás Domínguez y Santos, en turno de antigüedad, á Escribiente de la

Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 1.250 pesetas y 375 de gratificación por razón de residencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 30.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, ha quedado definitivamente compuesto en la siguiente forma:

Presidente, D. Eduardo Hinojosa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Pérez Guzmán, Académico; D. Juan Ortega y Rubio, Catedrático de la Universidad Central, y D. Narciso José Liñán, Doctor del Claustro de Madrid, competente.

Suplentes: D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Académico; don Pío Zabala y D. José Deleito, Catedráticos de las Universidades Central y de Valencia, respectivamente, y D. Julián Benito Marco y Gardoqui, Doctor del Claustro de Valladolid, competente.

2.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Juan Antonio Llorente García.
» Francisco Nabot y Tomás.
» Antonio Jaén y Llorente.
» Eloy Rico y Rodríguez.
» Faustino Luis de la Vallina y Argüelles.
» Amalio Huarte y Echenique.
» Celestino López Martínez, y
» Augusto Díez Carbonell.

3.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Rafael Ballester Castell, D. Claudio Sánchez Albornoz y D. Joaquín S. Basó y Comas, por no justificar que reunen alguna de las condiciones del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

4.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 15 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 29.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Lugo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los aspirantes:

D. Dámaso Luis Martínez de Toro y Olalla.
D.ª Julia Gomis Llopis.
D. Amado Cam'os Blanch.
» Macías Eloy Romano Cuesta.
» Manuel Vera Oria.
» Eduardo Castelo Rivero.
D. Manuel Pérez Saavedra.
» Antonio Avellán Nory.
» José Arbaiza Sasoa.
» Luis Díaz Fosá.
» Eduardo Rosende.
» Cecilio López y Agudo, y
» Federico de Nicolás y Teigeiro.

2.° Que por no acreditar ninguna de las condiciones exigidas en el art. 18 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 5 de Junio de 1914, quedan excluídos de estas oposiciones D. José García Belizón y D. Francisco Javier Martínez Santizo.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 29.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos todos los aspirantes presentados:

D. Enrique Barrigón González.
» Pedro Antonio Martín Robles.
» Nicolás Díaz López.
» Manuel Fijo y Baena.
» Mateo Garreta Juste.
» Mariano Grandía Sole.
» Pedro Carreras Barrera.
» José Albiñana Mompó.
» Salvador Padilla de Vicente.
» Pedro Urbano González de la Calle.
» Francisco Lino Martín y Martín.
» Miguel Portero Mela.
» Felipe Lasarte Garma.
» Faustino Orive Huércanos.
» Vicente García de Diego.
» Francisco Almenar Suay.
» Eduardo García de Diego.
» Miguel Rodríguez Juan.
» Modesto Lecumberri Estella.
» Ceferino Pérez Marín.
» Ambrosio Huici Miranda.
» Rafael Pérez Barreiro.
» Juan Alegre Alonso.
» Eugenio Sáenz de Urturi y Asensio.
» Daniel Fraga Aguiar.
» Antonio Guachs Ferrer, y
» Eugenio Rodríguez y Rodríguez.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 29.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á una Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los señores aspirantes siguientes:

D. Esteban Lázaro Soriano.
» Manuel Rus Martínez.

D. Alberto Balari Gali.
» Tomás Martín del Rey.
» Pío Beltrán Villagrasa.
» Luis Adalid Costa.
» Florencio Moraga Sánchez.
» Francisco Jiménez Soto.
» Julián Santos Blanch y San Juan.
» Miguel Aguayo Millán.
» Joaquín García Rua.
» Sergio Luna Gómez.
» Jesús Monfort y Romani.
» Tiburcio Jiménez de la Flor.
» Francisco Cebrián Fernández.
» Benigno Baratech Montes.
» José Brussi Cuesta.
» Teodoro Sabrás Causapé.
» Manuel Gil Baños.
» Enrique González Sicilia y de la Corte.
» Joaquín Novella Valero.
» Andrés Carrillo Martín.
» José Augusto Sánchez Pérez.
» Lorenzo Marco Rico.
» Antonio Martín Mengod.
» Rogelio Masip Pueyo.
» Enrique López Sáinz de Villegas.
» Ángel Díaz Grande.
» Amós Sabrás Gurrea.
» Agustín P. del Pueyo García.
» Enrique Selfa Más.
» Francisco González García.
» Miguel Calderón Jiménez.
» Luciano Fernández y Fernández.
» José Mingot Shelly.
» Ricardo Cerdá Vega.
» Leoncio González Calzada.
» Domingo Sáenz Barés, y
» Julio Juan Blanquez.

2.° Que por no ser del mismo grado de enseñanza el Profesor de Escuelas de Artes é Industrias D. José Pérez Germán, queda excluído de estas oposiciones.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 29.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto general y técnico de Almería, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 30.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León la plaza de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, que ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Profesores numerarios de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que, perteneciendo á Establecimientos oficiales diferentes, sean Contadores ó Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid,* plazo que se amplía en quince días para los que residan en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de los Establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que los Jefes de los mismos dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 30.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error al consignar en la orden de 8 de los corrientes nombrando á D. Antonio Gadea y Rubio Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se subsane aquel error, haciendo constar que el nombre del interesado es el de Aurelio y no el de Antonio, como equivocadamente se dijo.

Lo que se rectifica á los efectos de la mencionada orden, publicada en la *Gaceta de Madrid,* núm. 74, correspondiente al día 15 de los corrientes.

Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 29.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 10 de Abril de 1917 — Núm. 29

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones, turno libre, á las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los de Huesca y Cartagena, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Lengua y Literatura castellanas de los de Huesca y Cartagena á D. Eduardo Juliá y Martínez y D. Julio Huici y Miranda, respectivamente.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden admitiendo á D. José Benítez Galán la renuncia del cargo de Director de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.*

Real orden nombrando Comisario Regio de dicha Escuela de Barcelona al Catedrático de la Universidad D. José Jordán de Urríes y Azara.

Idem íd. Director de la Profesional de Sevilla á D. Luis Alcaide y Caracuel.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden desestimando la instancia de varios alumnos de la Escuela de León que solicitan examen de asignaturas del cuarto grupo de la carrera de Veterinaria que cursan con arreglo al plan de 1871.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo que el crédito consignado en el Presupuesto vigente para suscripciones de la Biblioteca universitaria de Madrid se reparta en la forma que se expresa entre las cinco Secciones de que se compone.*

Real orden disponiendo la adquisición de 12 ejemplares de la revista Nuestro Tiempo, *números correspondientes al presente año, con destino á las Bibliotecas populares.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relacionada con la instalación de pararrayos y servicio contra incendios en la Universidad de Sevilla.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente de premio á favor del Maestro D. Aparicio Jané.*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Fernández y Fernández, Maestro jubilado de Villabol de Suarna, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), contra el acuerdo que se expresa de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Reales órdenes resolviendo los expedientes que, para la creación de Escuelas, han sido incoados por los Ayuntamientos que respectivamente se detallan.

Real orden nombrando á D. Vicente Ruano y Urquía Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria.

Idem concediendo una subvención de 3.000 pesetas para las Escuelas Manjón, de Granada.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de rehabilitación de subvención que para la construcción de Escuelas les fueron concedidas á los Ayuntamientos de Villamandos, Zotes del Páramo y El Burgorranero (León), y Avilés (Oviedo).*

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se consideren inscritas en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que se mencionan.*

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Julio Sánchez Espina Profesor auxiliar de entrada, con carácter interino y gratuito, de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga á don Luis Díaz Giles.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Asociación de la Casa de Salud de Santa Cristina, de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Juan Avilés Cárdenas, Maestro de Sección de las Escuelas de Ronda (Málaga); D. José Bellido Durán, D. Leandro Fernández de Castro y D. Francisco Villanueva Romero, Maestros de Arcos de la Frontera (Cádiz); D. Paulino Puga López; D. Emiliano Pegoria, y D. Manuel Ullea.*

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Serrilla (León) y Malpica (Toledo) á D. Joaquín Villar y D. Julián Vaquerizo, respectivamente.

Admitiendo á D. Joaquín Gargallo Ricol la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela de Bordón (Teruel).

Declarando sustituído á D. Julián Balbuena Escanciano, Maestro de Horcadas (León).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes nombrando los Tribunales para las oposiciones á plazas de Profesores y Profesoras numerarios de las asignaturas y Normales que en las mismas se detallan, y listas de los opositores y opositoras admitidos y excluídos á las referidas oposiciones.*

Nombrando Profesora interina de Francés de la de Maestras de Castellón á D.ª María del Pilar Vilaret y Puig.

Disponiendo que durante el tiempo que disfrute su licencia D.ª Angela Dalmau, Profesora de Dibujo de la de Palencia, ocupe dicho cargo D.ª Vicenta Acitores.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Concediendo á D. Ramón Pérez de la Cruz una prórroga de quince días para posesionarse de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Gran Canaria.*

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Cádiz.

Desestimando instancias de varios Maestros de Alicante pidiendo la anulación del nombramiento de D. Manuel Gómez Mora para una Escuela de dicha capital.

Idem íd. de D.ª Adelina Martínez Martín, Maestra de Carabanchel Alto (Madrid), solicitando se la considere como Maestra de Alcaraz (Albacete), que sirvió anteriormente.

Órdenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestras que se indican solicitando ser nombrados, por derecho de consorte, para las Escuelas que se expresan.

Desestimando la petición formulada por el

Director y Superiora de la Casa Hospicio de León.

Rectificando el nombramiento de D. Alberto Salazar Benavides, en el sentido de que fué hecho para la Escuela del Campo (Huelva) y no para de Campo.

Resolviendo comunicación de la Sección administrativa de Santander dando cuenta de no poder adjudicar vacante de 2.000 pesetas en aquella provincia al opositor D. Alfredo Roldán Carmona.

Idem la instancia de D. Manuel Penalva Molina, Maestro de Almansa (Albacete), reclamando contra la permuta que se expresa.

Órdenes declarando excluídas á D.ª Benila Cabrerizo Pérez y D.ª Paula Rello Jubero de la lista de Maestras interinas con derecho á obtener Escuelas en propiedad, publicada en la Gaceta *de 20 de Diciembre de 1915.*

Declarando que la vacante adjudicada en las oposiciones restringidas á D. Salvador Peris Penella es de Cádiz.

Autorizando á D. Ceferino Pérez Salvador para posesionarse en la Sección administrativa de Madrid de la Escuela de Tolosa (Guipúzcoa).

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo que por los Jefes de las Secciones administrativas se observen las reglas que se publican en la corrección de los ejemplares de pruebas del primer folleto de los que han de formar parte de dicho Escalafón.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestra de primera enseñanza elemental expedido en 29 de Diciembre de 1911 á favor de D.ª María de la Torre Acha.*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Rectificación á la Real orden de 28 de Febrero último, relativa al nombramiento de D. Francisco González Maestre para el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Trompeta, vacante en el mismo.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno libre, á las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de Huesca y Cartagena, y que se expidan los correspondientes nombramientos á favor de D. Eduardo Juliá Martínez y D. Julio Huici y Miranda, respectivamente, propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza, Comisario Regio de la de Murcia y Directores de los Institutos generales y técnicos de Huesca y Cartagena.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Huesca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á don Eduardo Juliá Martínez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto general y técnico de Huesca.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Cartagena, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á don Julio Huici y Miranda, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio de la Universidad de Murcia y Director del Instituto general y técnico de Cartagena.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. José Benítez Galán del cargo de Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Catedrático de la Universidad de Barcelona D. José Jordán de Urríes y Azara Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla al Catedrático del mismo Establecimiento D. Luis Alcaide y Caracuel, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios alumnos de la Escuela de Veterinaria de León solicitando examinarse de algunas asignaturas del cuarto grupo de la carrera de Veterinaria, que cursan con arreglo al plan de 1871, así como el informe del Director de la mencionada Escuela de Veterinaria;

Teniendo en cuenta que los alumnos que cursan sus estudios con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1871, en virtud de lo dispuesto en su art. 45, tendrán que aprobar sus asignaturas en el orden que se establece en el art. 3.º del citado Reglamento, siendo, por tanto, necesario para poder examinarse de Obstetricia y Procedimientos de herrado y forjado tener aprobada la asignatura de Operaciones, apósitos y vendajes, asignatura en que han sido suspensos los solicitantes, y que es la que se determina en primer lugar en el grupo correspon-

diente, y debiendo aplicarse el mismo precepto al alumno don Francisco Esteban, que cursa su carrera con arreglo al nuevo plan de estudios, puesto que el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 no hace ninguna salvedad respecto á la prelación con que deben ser aprobadas las asignaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se desestimen las instancias de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio, un crédito de 2.000 pesetas para pago de suscripciones para la Biblioteca universitaria de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reparta dicho crédito, por partes iguales, entre las cinco Secciones de aquélla, ó sea la de Filosofía y Letras, Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias, y que las 400 pesetas, importe de cada participación, se libren á nombre de los respectivos Jefes, que son: D. Manuel Feijoó y Poncet, D Nicolás Rascón y Anduaga, don Miguel Almonacid y Cuenca, D. Servando Corrales y García y D. Rafael Ibarra y Belmonte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes del caso y los favorables informes emitidos en punto á la adquisición por el Estado de la revista *Nuestro Tiempo*,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 12 ejemplares de la mencionada revista, de los números correspondientes al presente año, cuyo importe total de 288 pesetas se dividirá en dos libramientos semestrales de 144 pesetas cada uno, previa entrega de los ejemplares respectivos en el Depósito de libros de este Ministerio, encargado de distribuirlos entre las Bibliotecas populares, á favor de D. Gabriel Álvarez y Castro, como administrador de *Nuestro Tiempo*, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Gómez Millán para la instalación de pararrayos y servicio contra incendios en el edificio de la Universidad de Sevilla, que importa por su presupuesto de ejecución material 9.410,55 pesetas, y que ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Resultando que el gasto de que se trata, por la cuantía de la cifra, se halla comprendido en las excepciones de subasta que determinan los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 para el servicio de construcciones civiles, y el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911;

Considerando que, de acuerdo con lo propuesto por el Arquitecto autor del proyecto y con el dictamen de la Junta mencionada, el sistema de administración es el conveniente en el presente caso, sin perjuicio de que dicho facultativo pueda, con arreglo á las disposiciones vigentes, celebrar ajustes parciales con las Casas instaladoras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto indicado, por su presupuesto de ejecución material que importa 9.410,55 pesetas para la instalación de pararrayos y servicio contra incendios en el edificio de la Universidad de Sevilla, aplicando el sistema de administración á la realización de las obras, y autorizando al Arquitecto Sr. Gómez Millán para que lleve á efecto con las Casas instaladoras los ajustes parciales que juzgue convenientes y que ofrezcan las necesarias garantías, debiendo abonarse el expresado gasto con cargo al crédito que figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente de premio á favor del Maestro D. Aparicio Jané, la Comisión pemanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente;

»Resultando que el Alcalde, por acuerdo de la Junta local, solicita para el Maestro Sr. Jané un premio por la labor realizada, aumentando la asistencia de niños á la Escuela, que ha llegado al máximum; educando á sus alumnos como modelos de urbanidad y nobleza de sentimientos, según expresa el Alcalde; celebrando fiestas patrióticas y escolares, exposiciones y exámenes con excelentes resultados, por lo cual ha recibido felicitaciones de todas las clases sociales, rebasando su trabajo los límites ordinarios;

»Resultando que el interesado ingresó en el Magisterio por oposición, cuenta seis años de servicios, sin nota desfavorable, y acredita haber obtenido un diploma y varios votos de gracias de la Inspección y de la Junta local por el celo é inteligencia desplegados en el ejercicio de su cargo y un diploma, libro y 100 pesetas del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro por su protección á los pájaros;

»Resultando que la Inspección informa favorablemente por la labor pedagógica y amor á la enseñanza que ha podido apreciar en el Sr. Jané durante las visitas ordinarias giradas en 1913 y 1915;

»Resultando que como la Inspección informa el Negociado del Ministerio y propone, en su consecuencia, se acceda á lo que se solicita, después de oir la opinión de la Comisión permanente del Consejo,

»Esta Comisión es de parecer asimismo que pueden darse las gracias de Real orden al Sr. Jané por su celo en favor de la enseñanza y sus buenos servicios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Fernández, Maestro jubilado de la Escuela de Villabol de Suarna, en el Ayuntamiento de Fonsagrada, contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 18 de Febrero de 1916, que le concedió la clasificación anual de 350 pesetas (acuerdo que se le notificó en 12 del mes de Abril), fundándose el reclamante en que, según se acredita en el expediente de clasificación, disfrutó por más de dos años el sueldo anual de 625 pesetas, y por tanto, y al amparo del Reglamento de 25 de Noviembre de 1885, debe servirle de regulador la cantidad de 437,50 pesetas;

Resultando que, según manifiesta la Junta Central de Derechos pasivos en su informe, para los efectos de la clasificación sólo le son abonables al recurrente los servicios que prestó hasta 31 de Octubre de 1914, fecha en que cumplió setenta años de edad, y como el sueldo de 625 pesetas comenzó á percibirle en 1.º de Abril de 1913 no se le pueden computar los dos años en esta categoría para los efectos de su haber pasivo;

Considerando que disponiéndose en el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 que la jubilación será forzosa cuando los Maestros cumplan setenta años de edad, es evidente que dicha declaración implica que, caso de que contraviniendo á dicha disposición un funcionario del Magisterio desempeñase su cargo después de cumplida dicha edad, el tiempo servido en esta situación no puede conceptuarse como compatible para la jubilación ni, por tanto, puede servir como sueldo regulador para los efectos, y como en el caso de que se trata en este expediente se observa que cumplió la edad el recurrente en 31 de Octubre de 1914, y el sueldo de 625 pesetas comenzó á percibirlo desde Abril de 1913, no puede estimarse que ha disfrutado durante dos años el indicado sueldo á los efectos de su clasificación;

Visto el informe que emite la Asesoría jurídica del Ministerio, y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime el recurso entablado por D. Pedro Fernández y Fernández y se confirme el acuerdo impugnado de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aña (Lérida) para crear dos Escuelas mixtas, una en Monmagastre y otra en Vall-Llebrera, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Aña (Lérida), á propuesta de la Junta de primera enseñanza, solicita que se creen dos Escuelas de asistencia mixta: una, desempeñada por Maestro, en Vall-Llebrera, y otra, por Maestra, en Monmagastre, y que la Escuela que lleva el nombre de este pueblo y que funciona desde hace varios años en Aña, por acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública y del Rectorado, se asigne legal y definitivamente á Aña.

»Invoca, en apoyo de su demanda, que en Vall-Llebrera y Monmagastre no existe Escuela alguna, y las más próximas se hallan á considerable distancia, que impide que los niños de los pueblos concurran á ellas, y el que dispone de los edificios necesarios para su instalación, de mobiliario y material pedagógico y de casa-habitación para los Maestros.

»La Inspección informa favorablemente, entendiendo que en el Distrito escolar de Vall-Llebrera debe incluirse el pueblo inmediato de Vall-Llebrerola, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que se halla debidamente probada la necesidad de crear las Escuelas solicitadas, con la modificación consiguiente del arreglo escolar;

»Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación que rige,

»El Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Aña en el sentido de constituir dos nuevos Distritos escolares: uno con los pueblos de Vall-Llebrera y Vall-Llebrerola, asignándole una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, y otro con el pueblo de Monmagastre, con otra Escuela de la misma clase, á cargo de una Maestra, y señalar, con carácter definitivo, al pueblo de Aña la Escuela que viene funcionando allí, ya mencionada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Orcau (Lérida) para que se cree una Escuela mixta en Bastús, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Orcau (Lérida) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Bastús, fundándose en que los niños de este pueblo no pueden concurrir á las Escuelas de Orcau, que son las más próximas, por hallarse á una distancia de seis kilómetros, con malos caminos, y acredita que dispone de un edificio en condiciones para la instalación de las clases y vivienda del Maestro y mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla debidamente justificada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Orcau en el sentido de constituir un nuevo Distrito en Bastús con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tremp (Lérida) para crear una Escuela mixta en Claret, el

Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Tremp (Lérida) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, para el pueblo de Claret y viviendas inmediatas conocidas por Casablanca, fundándose en que no existe allí Escuela alguna y los niños se ven imposibilitados de concurrir á las de Tremp, que son las más próximas, por distar cuatro kilómetros, con camino accidentado y peligroso, y en que dispone de local para instalarla, de mobiliario y material pedagógico y de casa-habitación destinada á la Maestra.

»La Junta de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla debidamente justificada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos en la legislación vigente para la concesión;

»Vistos la Real orden de 30 de Marzo de 1911 y el Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Tremp en el sentido de constituir un nuevo Distrito escolar con el pueblo de Claret y viviendas diseminadas de Casablanca, asignándole una Escuela de asistencia mixta á cargo de una Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vallfogona de Balaguer (Lérida) para crear una Escuela mixta en La Rápita, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el dictamen siguiente:

«El Ayuntamiento de Vallfogona de Balaguer (Lérida) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en el pueblo de La Rápita, perteneciente á aquel término, fundándose en que carece de todo medio de enseñanza y que los niños no pueden concurrir á las Escuelas de Vallfogona, que son las más próximas, á causa de las distancias y de las dificultades del camino, y acredita que dispone de un edificio construído expresamente para su instalación, del mobiliario y material pedagógico necesarios y de vivienda destinada á la Maestra.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que por los documentos que se acompañan aparece debidamente justificada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»El Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Vallfogona de Balaguer en el sentido de constituir un nuevo Distrito con el pueblo de La Rápita, asignándole una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al Ayuntamiento de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por la Junta administrativa de Santa Cruz del Monte, Ayuntamiento de Villameriel (Palencia), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta administrativa de Santa Cruz del Monte, Municipio de Villameriel (Palencia), acude á la Dirección general de primera enseñanza exponiendo que aquel pueblo y el de Villorquite de Herrera vienen formando de antiguo un Distrito escolar, dándose la enseñanza en ellos por meses alternados, hasta el año de 1915 en que un Maestro interino y luego un propietario se fijaron en Villorquite de Herrera, á pesar de que los nombramientos son para los dos pueblos; que como el camino es muy accidentado, aunque la distancia no sea larga, y el clima duro, resulta imposible el que los niños de Santa Cruz del Monte concurran á la Escuela de Villorquite de Herrera, y que por ello suplica que la enseñanza vuelva á alternarse, y que de no ser esto prudente se cree una Escuela en Santa Cruz del Monte.

»La Inspección de primera enseñanza informa que el art. 102 de la ley de Instrucción pública preceptúa que los pueblos que no lleguen á 500 habitantes deberán reunirse á otros inmediatos para formar juntos un Distrito donde se establezca una Escuela Elemental completa, siempre que la naturaleza del terreno permita á los niños concurrir á ella cómodamente; en otro caso, cada pueblo establecerá una Escuela incompleta, y si esto no es posible la tendrá de temporada.

»Que los pueblos de Villorquite de Herrera y Santa Cruz del Monte han venido constituyendo siempre un Distrito escolar, cuya cabeza ha sido el primero, y en él ha funcionado una Escuela á la que debieran asistir los niños de Santa Cruz del Monte, puesto que la distancia entre uno y otro pueblo es de un kilómetro, poco más ó menos, y sin que la naturaleza del terreno ofrezca obstáculos que puedan impedir la concurrencia á la mencionada Escuela.

»Mas si por una mal entendida conveniencia de los pueblos, junto con la debilidad ó condescendencia de los Maestros, éstos han transigido en dar la enseñanza alternada en cada uno de ellos, tal estado de cosas no puede aceptarse como oficial, porque ninguna disposición legal lo autoriza y á ningún Maestro puede imponérsele una obligación que no tiene, con el consiguiente perjuicio que habría de ocasionarle el frecuente traslado de una localidad á otra.

»Que además la Escuela alternada entre los dos pueblos ocasionaría grave daño á la enseñanza, pues mientras en un pueblo funcionan las clases, los niños del otro están abandonados, dando por resultado tal intermitencia la negación de todo progreso é inutilidad de la labor pedagógica del Maestro.

»Y que en méritos á lo expuesto entiende que procede desestimar la pretensión de la Junta administrativa de Santa Cruz del Monte.

»El Rectorado resolvió, de conformidad á lo propuesto por la Inspección en 17 de Agosto de 1915 y en 4 de Noviembre de 1916, es de parecer que no cabe otra solución que crear una Escuela en Villorquite de Herrera como medio de que la enseñanza quede atendida.

»El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que debe oirse á este Consejo por si procede la modificación del actual arreglo escolar;

»Considerando lo dispuesto en el art. 102 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que, según informa la Inspección, la distancia entre Santa Cruz del Monte y Villorquite de Herrera es de un kilómetro próximamente, y por carecer de obstáculos el

camino, los niños de un pueblo pueden concurrir con facilidad á recibir la enseñanza en el otro;

»Considerando que Santa Cruz del Monte y Villorquite de Herrera forman un Distrito escolar con residencia oficial de la Escuela en el segundo de estos pueblos,

»El Consejo opina que procede desestimar la pretensión de la Junta administrativa de Santa Cruz del Monte.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección á la referida Junta administrativa. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Palencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Robleda (Zamora) sobre creación de dos Escuelas, una en Castellanos y otra en Ferreros, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Robleda (Zamora) solicita la creación de dos Escuelas de asistencia mixta, desempeñadas por Maestro, en los pueblos de Castellanos y Ferreros.

»Invoca en apoyo de su demanda que para los nueve pueblos que constituyen el Municipio existen solamente dos Escuelas Nacionales en Valdespino y Robleda, y una de Patronato en San Juan de la Cuesta, hallándose los vecinos de Castellanos, Sampil, Triufé, Ferreros y Paramio privados de todo medio de instrucción por la gran distancia que separa las Escuelas y lo accidentado y peligroso de los caminos;

»La Comisión informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que es evidente la necesidad de crear las Escuelas solicitadas;

»Considerando que en el proyecto de arreglo escolar general de España se asignan al Municipio de Robleda dos Escuelas, de ellas una en Ferreros;

»Considerando que el Ayuntamiento acredita que dispone de edificios en condiciones para instalar dos Escuelas, pero nada dice respecto al mobiliario y material pedagógico y á la casa-habitación de los Maestros,

»Este Consejo opina que procede crear una Escuela de asistencia mixta en Ferreros para este pueblo y el de Paramio y otra en Castellanos, á la que deben concurrir además los niños de Sampil y Triufé, no nombrándose los Maestros hasta que el Ayuntamiento justifique que cuenta con casa-habitación para ellos y el material de enseñanza y mobiliario prevenidos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al Ayuntamiento de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Zamora.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cobreros (Zamora) para crear una Escuela mixta en cada uno de los pueblos de Santa Colomba, Quintana, San Román, Castro, Barrio, San Miguel, Avedillo y Sotillo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cobreros (Zamora) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en cada uno de los pueblos de Santa Colomba, Quintana, San Román, Castro, Barrio, San Miguel, Avedillo y Sotillo, pertenecientes á aquel término, desempeñadas todas por Maestro, á excepción de la de Castro que puede estar á cargo de una Maestra, fundándose en que estos pueblos carecen de todo medio de enseñanza y los niños se ven imposibilitados de concurrir á las Escuelas que hoy cuenta el Municipio, á causa de la gran distancia que las separa, la falta de vías de comunicación y la dureza del clima, que hace que el suelo se halle cubierto de nieve la mayor parte del año, y en que dispone de los edificios necesarios para la instalación de las clases.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que el Ayuntamiento de Cobreros se compone de 11 pueblos, situados en las estribaciones de una importante sierra, muy aislados entre sí, con suelo accidentado y malos caminos y bajo un clima, quizá el más riguroso de la Península ibérica;

»Considerando que para estos 11 pueblos no hay en la actualidad más que tres Escuelas y que la pobreza del terreno no consiente al Ayuntamiento mayores sacrificios,

»Este Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Cobreros en el sentido de constituir ocho nuevos Distritos con los pueblos de Santa Colomba y demás citados, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en cada uno, excepto la del Distrito de Castro que correrá á cargo de una Maestra, debiendo certificar el Inspector antes de empezar á funcionar las clases que se dispone del mobiliario y material pedagógico necesarios en todas las Escuelas y que las viviendas destinadas á los Profesores reunen las condiciones prevenidas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Lucía (Canarias) en solicitud de que se cree una Escuela de niños en Sardina;

Resultando que dicha Escuela figura en el arrego escolar vigente;

Que se dispone de local adecuado y del material y mobiliario necesario; también que el referido Ayuntamiento tiene consignado en sus presupuestos las cantidades necesarias para el alquiler de la casa para el Maestro, habiendo acordado satisfacer los demás gastos que la creación origine, incluso los de personal, hasta que el Estado se haga cargo de ellos;

Considerando que se ha cumplido con lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo de 1915;

Que los Ayuntamientos pueden contraer obligaciones en casos como el citado, si bien debe unirse al expediente una certificación con referencia á dichos gastos y presupuesto con expresión de los diferentes conceptos, previa nota de unos y otros, con arreglo á lo prevenido, que será facilitada por la Inspección á dicha Corporación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido crear una Escuela de niños en Sardina, del Ayuntamiento de Santa Lucía (Canarias), con cargo á los presupuestos municipales, no debiendo surtir efectos dicha creación hasta que se una al expediente la certificación á que se contrae el anterior considerando y se proceda, en su virtud, por este Ministerio de acuerdo con lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento, acompañado de dicha nota. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Canarias.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta, Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria, en concepto de Inspector de Sanidad, á D. Vicente Ruano y Urquía.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSULAR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Escuelas del Ave María, establecidas en Málaga, para propagación del sistema de las Escuelas Manjón, de Granada, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse en firme á don Manuel González García, Obispo de Olimpo y Auxiliar de Málaga, en la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Villamandos (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para la construcción de un edificio con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al Ayuntamiento de Villamandos (León) la subvención de 24.063,58 pesetas para construir un edificio escolar, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1918;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al citado Ayuntamiento por no haber sido posible, por la época en que se otorgó la mencionada subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1915, que asciende á 4.036,58 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Villamandos (León) la anualidad de 1915 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 4.063,58 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Zotes del Páramo (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1913 se concedió al Ayuntamiento de Zotes del Páramo (León) la subvención de 11.352,80 pesetas para construir un edificio escolar, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1917;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al referido Ayuntamiento por no haberle sido posible, por la época en que se otorgó la mencionada subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1915, que asciende á 2.352,80 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art, 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe crédito remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Zotes del Páramo (León) la anualidad de 1915 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 2.352,80 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de El Burgorranero (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir dos edificios escolares;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al Ayuntamiento de El Burgorranero (León) la subvención de 22.316,85 pesetas para construir dos edificios escolares, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1918;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al referido Ayuntamiento por no haberle sido posible, por la época en que se otorgó la subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1915, que asciende á 4.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de El Burgorranero (León) la anualidad de 1915 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 4.000 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, ar-

tículo 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) para la construcción de un edificio escolar;

Resultando que por Real orden, acordada en Consejo de Ministros, de 2 de Agosto de 1916 se aprobó el proyecto de edificio escolar para el Distrito de Sabugo, Ayuntamiento de Avilés, por su presupuesto de ejecución material importante pesetas 60.605,44, y se otorgó el auxilio del 50 por 100 de la expresada cantidad para llevar á cabo la construcción, ó sea la suma de 30.302,72 pesetas, que habrá de abonarse con cargo al crédito extraordinario concedido por Real decreto de 30 de Marzo del pasado año;

Resultando que, según informe de la Sección de Contabilidad, de la cantidad de 30.302,72 pesetas á que asciende la subvención otorgada al Ayuntamiento de Avilés sólo ha sido abonada la suma de 10.000 pesetas, dejando de percibir 20.302,72 pesetas por no haber sido posible expedir el oportuno libramiento para hacer efectivo el pago total de la subvención antes del día 31 de Diciembre último;

Resultando que no pudiendo aplicarse en el presente ejercicio económico el remanente del citado crédito extraordinario ha quedado en suspenso la construcción del mencionado edificio, no siendo posible autorizar el pago de obra realizada con cargo al depósito hecho por el Ayuntamiento de Avilés para contribuir con el 50 por 100 del coste del edificio hasta que el Estado haya satisfecho la cantidad que debe abonar;

Considerando que para el debido cumplimiento de la Real orden de 2 de Agosto de 1916 procede llevar este servicio al crédito ordinario consignado en el presupuesto de este Ministerio para la construcción de edificios Escuelas, toda vez que, según informa la Sección de Contabilidad, existe crédito remanente para cubrir este gasto mediante la oportuna rehabilitación de éste en la parte que ha quedado sin abonar al repetido Ayuntamiento de Avilés;

Considerando que dicha rehabilitación y la consiguiente autorización del gasto de 20.302,72 pesetas con cargo al crédito ordinario del presupuesto se halla dentro de la excepción á que se refiere el núm. 1.º del art. 56 de la vigente ley de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) la cantidad de pesetas 20.302,72 como subvención concedida al mismo para construir un edificio escolar en el Distrito de Sabugo y que se abone la citada suma con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas á este Ministerio por los Presidentes de varias Mutualidades escolares para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación se consideren inscritas en el Registro especial de este Ministerio con fecha 31 de Diciembre último, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

2.º Que en cuanto á los beneficios de inscripción y bonificación concedidos á las Mutualidades escolares Isabel Mayor, de Valencia, y Antonio Roig Copóns, de Torredembarra (Tarragona), por Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1915 y 27 de Junio de 1916, respectivamente, quedan anulados por tratarse de Asociaciones infantiles establecidas en Escuelas no oficiales.

3.º Que las Mutualidades escolares Pedro Badía, Economía y Ahorro, Juan Güell, La Previsora del Porvenir y Mañé y Flaquer, de Torredembarra (Tarragona); Católica de las Escuelas populares gratuitas, de La Coruña; El Pilar, de Segovia, y Fundación Baños, de Madrid, no pueden ser inscritas en el Registro especial mencionado, ya que son Mutualidades constituídas en Escuelas particulares, como asimismo la Sociedad Unión y Progreso, de Manzanares (Ciudad Real), por tratarse de una Asociación postescolar, y

4.º Con objeto de que estas Mutualidades obtengan ventajas análogas á las de las establecidas en Escuelas Nacionales, se interese del Instituto Nacional de Previsión las inscriba á este efecto en su Registro de Mutualidades particulares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Virgen del Carmen	D. Juan Galbis	Bocairente	Valencia.
Reina Victoria	D.ª Antonia Banacloche	Valencia	Idem.
Nuestra Señora del Socorro	D. Ramón Rodríguez	Tíjola	Almería.
El Ahorro y la Dote Infantil	» Pedro López	Bohoyo	Avila.
Migajas Sobrantes	» Pedro Abella	Argelaguer	Gerona.
El Buen Ahorro del Niño	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Piedad	D. Juan N. Rodríguez	Torrejoncillo del Rey	Cuenca.
Santa Ana	D.ª Guillermina de Pablo	Santander	Santander.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	D. Eleuterio García	Idem	Idem.
El Ahorro Infantil	» Jesús Rebón	Cerbás	La Coruña.
Sagrada Familia	» Eduardo Buján	Chantada	Lugo.
Párvulos Previsores	D.ª María Olivella	Santa Coloma de Queralt	Tarragona.
Minerva	D. Salvador Fondevilla	Idem	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Virgen de la Antigua	D.ª Carmen de Ubeda	Mora	Toledo.
El Porvenir Infantil	D. Pedro Calderón	Villagómez la Nueva	Valladolid.
Arcellana Polense	» Valeriano Fernández	San Vicente	Oviedo.
El Patriarca San José	D.ª Julia López	Oliva de Jerez	Badajoz.
Conde de Romanones	» Engracia Herrero	Tahal	Almería.
Progreso Infantil Ferrolano	D. Domingo Frejoimil	El Ferrol	La Coruña.
La Aurora de Muñosancho	» Esteban Sánchez	Muñosancho	Avila.
La Infancia Previsora	» Joaquín González-Carvajal	Pueblonuevo del Terrible	Córdoba.
Santa Guillermina	» Diego Fernández	Santander	Santander.
Martín Cortés	D.ª Ascensión Parrilla	Benitagla	Almería.
María del Valle	» María del Valle Piña	Guadalcázar	Córdoba.
Doctor Valencia	D. Manuel Galofre	Valencia	Valencia.
San Eloy	» Pedro Castañón	Santander	Santander.
María Luisa	» Eliseo Fernández	Valdecilla	Idem.
Ramón Pelayo	» Rosendo Fernández	Idem	Idem.
Veneranda	» Félix Martín	El Ferrol	La Coruña.
Mitjorn-Gran	» Bartolomé Pons	San Cristóbal	Baleares.
Valentín Carulla	» Domingo Ferrer	Mercadal	Idem.
El Dulce Nombre de Jesús	» Laureano Martínez	Maliaño	Santander.
Eva	» León Sanz	Madrid	Madrid.
Moreno Pérez	» Antonio Jiménez	Polopos	Granada.
Claudio Moyano	» Clodoaldo Rodríguez	Ceclavín	Cáceres.
Virgen de Coll	» Antonio Grau	Salás	Lérida.
Planiol-Roca	» Francisco Torres	San Pol de Mar	Barcelona.
El Porvenir de la Infancia	» Pedro Sau	Espinavell	Gerona.
Florida Blanca	» Juan Capel	Alhama	Murcia.
Nuestra Señora del Soto	Fr. Sebastián de la Cruz	El Soto-Iruz	Santander.
Faura	D. Pascual Faura	Casas-Ibáñez	Albacete.
Santísima Trinidad	D.ª Amalia González	Las Carreras	Vizcaya.
Jesús	D. Juan N. Rodríguez	Torrejoncillo del Rey	Cuenca.
Bustamante y Guerra	» Cosme de la Torre	Hontaneda	Santander.
Ermuesa	» Julián Fernández	Ermua	Vizcaya.
Unión y Fraternidad	» Jesús Vicente	Casas del Monte	Cáceres.
Canónigo Benavides	» David Camacho	Tahal	Almería.
De la Escuela Nacional de Iglesiafeita	» Antonio García	Iglesiafeita	La Coruña.
La Primavera	» Lorenzo Cirerol	Lluchmayor	Baleares.
Concepción Arenal	» Faustino Soutullo	El Ferrol	La Coruña.
San Plácido	» Bartolomé Aloy	Pina	Baleares.
Nuestra Señora del Rosario	» Miguel Santandréu	Sevilla	Sevilla.
Doña Concepción Arenal	» Francisco Montañés	Ceclavín	Cáceres.
Mutualidad Escolar Leonesa	» Manuel Peñín	León	León.
Monte Toro	» Domingo Ferrer	Mercadal	Baleares.
La Hormiga	» Andrés Pont	Lluchmayor	Idem.
San Claudio de Ortigueira	» Antonio Otero	San Claudio	La Coruña.
Santa Lucía de San Claudio	» Justo Pardo	Idem	Idem.
Amalio Gimeno y Cabañas, núm. 1	D.ª Apolonia Gómez	Velada	Toledo.
Amalio Gimeno y Cabañas, núm. 2	D. Higinio Valero	Idem	Idem.
Virgen del Amparo	» Laureano Martínez	Maliaño	Santander.
La Previsora	» Pedro Malillos	Puebla del Caramiñal	La Coruña.

(*Gaceta* del 2 de Abril.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Julio Sánchez Espina Profesor auxiliar de entrada, con carácter interino y gratuito, de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría, á D. Luis Díaz Giles, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Asociación de la Casa de Salud de Santa Cristina, en esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 31.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Juan Avilés Cárdenas, Maestro de Sección de las Escuelas Nacionales de Ronda (Málaga), en solicitud de que se deje sin efecto la designación hecha por el Rectorado de Granada en favor de D. Adolfo Rivera para la clase de adultos y sea nombrado el recurrente, por ser éste más antiguo en la localidad;

Resultando del informe de la Inspección que hay en Ronda varios Maestros que han disfrutado durante años consecutivos la clase de adultos, siendo uno de ellos el Sr. Avilés, que ha desempeñado durante cinco años, y sólo uno el Sr. Rivera;

Que el Rectorado, inspirado en un alto espíritu de justicia, se ha visto obligado á modificar el turno de adultos, y que es justo que se eligiera al Sr. Rivera, pues, en el caso contrario, resultaría el recurrente favorecido con la gratificación de adultos correspondiente á seis años seguidos, y alegando su antigüedad en la población se repetiría constantemente el caso, en perjuicio de los demás Maestros;

Considerando justas las razones en que se ha inspirado el Rectorado al modificar el turno de adultos de modo definitivo y para los años sucesivos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Avilés, reconociendo á éste derecho preferente para desempeñar la clase de adultos en el curso próximo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D. José Bellido Durán, D. Leandro Fernández de Castro y D. Francisco Villanueva Romero, Maestros de las Escuelas Nacionales de Arcos de la Frontera, en solicitud de que se les respete en el disfrute de la gratificación de adultos que venían percibiendo y se les abonen las diferencias que han dejado de acreditarles, fundando su petición en que los sueldos de sus respectivas Escuelas fueron arreglados al censo de población desde remota fecha, teniendo la del señor Bellido 1.650 pesetas y 1.375 las de los demás reclamantes, correspondiéndoles por tal concepto 412,50 pesetas al primero y 343,75 á los demás, en vez de las 275 pesetas que se les acredita en nómina;

Resultando del informe de la Sección administrativa de primera enseñanza que ésta ordenó la reducción de las gratificaciones de adultos de dicha localidad á 275 pesetas, en virtud de la categoría que corresponde á las Escuelas de Arcos de la Frontera por el Censo de población de 1900, en el que aparece con más población de derecho de 9.868 habitantes; que existe contradicción entre el sueldo de derecho y el que venían disfrutando las Escuelas de que se trata; que si las disposiciones vigentes ordenan que se tenga en cuenta como regulador de dichas gratificaciones el sueldo asignado por el Censo y este sueldo ha sido de cuantía mayor, ignorándose la causa parece lógico atenerse á la regla fija establecida por la Dirección general, y que no debe ser obstáculo que esas Escuelas figuraran con 1.625 pesetas y 1.375, hecho que no se discute, para que en virtud de las disposiciones que tengan en esta materia se tenga en cuenta el sueldo de 1.100 para el cómputo de la gratificación de adultos, atendiendo al total de sus habitantes según el Censo de 1900, por cuyas razones entiende que procede desestimar la reclamación de los interesados;

Visto lo dispuesto en la regla 20 de la circular de 20 de Diciembre de 1913;

Teniendo en cuenta que la gratificación de adultos de las Escuelas de Arcos de la Frontera hay que determinarla por la categoría que les correspondía por el censo de población, no por el sueldo con que figuraran ni que se explique ni justifique su causa,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente á instancias del Maestro D. Paulino Puga López en solicitud de que se anule el concursillo resuelto para proveer Escuelas de esa capital, en cuanto afecta al nombramiento recaído por virtud del mismo en D. José María Pérez Hitos, y se destine al recurrente á la Escuela llamada de San Cecilio;

Teniendo en cuenta que independientemente de las condiciones que, en relación con la Escuela que servía, tuviera el Sr. Pérez Hitos para figurar en el concursillo, éste se anunció para proveer dos Escuelas y sus resultas, y esto último no está autorizado en provincias, por cuyo motivo sólo puede ser válido el concursillo, en lo que afecte á la provisión directa de las dos vacantes de Escuelas ocurridas en Granada, pero en manera alguna en cuanto á los nombramientos para las resultas de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto anular el concursillo de referencia en lo que afecta á la provisión de las resultas mencionadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Emiliano Pegoria solicitando abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la Escuela era de 1.000 pesetas por haber sido ascendido en ella al que la desempeñaba, en virtud de oposición restringida, y perdiendo por ello las retribuciones; que por efecto de ello no debió ir al concurso rápido y sí al general de traslado, y como los errores de la Administración no deben causar perjuicio á los interesados,

Esta Dirección general ha resuelto que puede ser trasladado el interesado, fuera de concurso, á una vacante de 625 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Manuel Ullea solicitando abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia, que era de 625 pesetas, pasó á 1.000 por haber ascendido el Maestro que la desempeñaba, desapareciendo por ello las retribuciones que la referida Escuela tenía; que, como consecuencia de ello, no debió ser anunciada al concurso rápido y sí al general de traslado, y como los errores de la Administración no pueden causar perjuicio á los interesados,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique, fuera de concurso, al Sr. Ullea una vacante de 625 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Serrilla (León) á D. Joaquín Villar, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Malpica (Toledo) á don Julián Vaquerizo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Joaquín Gargallo Ricol la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Bordón (Teruel).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituído á D. Julián Balbuena Escanciano, Maestro de Horcadas (León), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.° de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.° Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de Física, Química é Historia Natural de las Escuelas Normales de La Laguna y Jaén, turno libre, anunciadas en la *Gaceta* de 10 de Enero último, es el siguiente:

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Hauser, Académico; D.ª Josefa Barrera y D.ª Herminia Rodríguez, Profesoras de Escuelas Normales, y D.ª Margarita Lozano, competente.

Suplentes: D. Ignacio Martí, Académico; D.ª Dolores Cebrián y D.ª Mercedes Prieda, Profesoras de Escuelas Normales, y D.ª Dolores Delgado Solís, competente.

2.° Que las aspirantes admitidas á verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo improrrogable, son las siguientes:

D.ª Felisa Olmedo Ortega.
» Valentina Salinas y Hernando.
» María Josefa Gil Perales.
» María del Pilar Arrese-Igor y Zaldúa.
» Trinidad Rodríguez Estébanez.
» Regina Torija Llorente.
» Casilda Fernández Bárcena.
» Patrocinio Elvira Cendrero y Curiel.
» Juana Fernández Alonso, y
» María de la Encarnación Torrentó y Coder.

3.° Que quedan excluídas de hacer los ejercicios de la oposición, por las razones que abajo se expresan, las siguientes:

D.ª Luisa Nieto Cobos, no acredita ser Maestra Normal ni Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

D.ª Josefa Pastor Martínez, por igual motivo.

D.ª Corina Vieira Durán, presenta hoja de servicios del año 1915.

D.ª Isabel Ovín y Camps, no es Maestra Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

D.ª Juana Sánchez Jiménez, sin documentos.

D.ª María Basilisa Traba y Tumes, sin documentos.

D.ª María Fernández González, sin documentos.

D.ª Jesusa Mendizábal é Irazu, por no acompañar partida de nacimiento y el título.

D.ª María de los Dolores Herrero y Cortés, no justifica tener el título con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

D.ª María del Consuelo Barragán, sin documentos.

D.ª Maximina Concepción Val Sancho, por presentar la instancia fuera de plazo.

D.ª Petra Fernández García, por no acompañar documentos.

Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 31.)

A los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.° Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz y Soria, turno libre, anunciadas en la *Gaceta* de 10 de Enero último, es el siguiente:

Presidente, D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Gustavo Fernández, Académico; D. Eugenio Cemboraín y España y D. Francisco Romero y Carrasco, Profesores de Escuelas Normales, y D. Domingo Ortega y Pérez, competente.

Suplentes: D. Nicolás Ugarte, Académico; D. Jenaro Calatayud y D. Juan Hidalgo, Profesores de Escuelas Normales, y D. Rafael Álvarez Sereix, competente.

2.° Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo improrrogable, son los siguientes:

D. Nicolás de Pablo y Sacristán.
» Antonio Lagares y Bueno.
» Francisco Iriarte Udabe.
» Jorge Rodríguez Olleros.
» Félix Rodríguez Palacios.
» Luis Berzosa y Álvarez.
» Ángel Márquez Vela.
» Santiago Piñeiro y Barro.
» Francisco Núñez García.
» Andrés Marín y Martín.
» Rafael Carrillo Sánchez.

D. Rafael Fisac y Clemente.
» Pedro Casarrubias y Marcos.
» Carlos Fitera Teijeiro.
» Lorenzo Fermín Niño y Astudillo.
» Joaquín Solana y San Martín.
» Manuel Portugués Hernando.
» José María Eyaralar y Almazán.
» José Monfort y Grau.
» Felipe Manzano Sánchez.
» Ricardo Ruiz Carnero.
» Ildefonso Tello Peinado.
» Darío Blanco Cabeza.
» Manuel Hernández Gómez, y
» Sebastián Delgado y López.

3.º Que quedan excluídos de hacer los ejercicios de la oposición, por las razones que abajo se expresan, los siguientes:

D. Enrique Aguado Sanz, por no acompañar documentos.

D. Clemente Montero Sáiz, por no acompañar documentos.

D. Matías González García, por no ser Maestro Normal ni Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

D. Julio Molina y Díez, por no ser Maestro Normal ni Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

D. Pedro García Revuelto, por no tener aprobadas las asignaturas de Pedagogía.

D. Pablo María Pueyo García, por no acompañar documentos.

Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, turno restringido, anunciadas en la *Gaceta* de 10 de Enero último, es el siguiente:

Presidenta, D.ª Carmen Rojo, Consejera de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo; D.ª Dolores Cebrián y D.ª Dolores Grangel, Profesoras de Escuelas Normales, y doña Elvira Gil Perales, competente.

Suplentes: D. Ignacio González Martín, Académico; D.ª Josefa Barrera y D.ª Amparo Irueste, Profesoras de Escuelas Normales, y D.ª María Rauderas Cortés, competente.

2.º Que las aspirantes admitidas á verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo improrrogable, son las siguientes:

D.ª Felisa Olmedo Ortega.
» Isabel Ovín y Camps.
» Trinidad Rodríguez Estébanez.
» Josefa Pastor Martínez.
» Elisa López Velasco.
» Teófila Berdones y Jiménez.
» Casilda Fernández Bárcena.
» María de los Dolores Herrero Cortés.
» Francisca Ruiz Vallecido, y
» María de la Encarnación Torrembó y Coder.

3.º Que quedan excluídas de hacer los ejercicios de la oposición, por las razones que abajo se expresan, las siguientes:

D.ª María Balbina Viyao Valdés, por no acompañar documentos en debida forma.

D.ª Juana Sánchez Jiménez, por no acompañar documentos.

D.ª Micaela Fernández García, por no acompañar documentos.

D.ª Julia Nicolau Hernández, por no acompañar documentos.

D.ª Dolores López Marsal, por no acompañar documentos.

D.ª Aurora Gil Sese, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

D.ª Maximina Concepción Val Sancho, por presentar la instancia fuera de plazo.

Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Palma de Mallorca, turno libre, anunciada en la *Gaceta* de 10 de Enero último, es el siguiente:

Presidente, D. Manuel Zabala, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Blázquez, Académico; D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Evaristo Vázquez Pardo, Profesor de Escuela Normal, y D. Antonio Dunois, competente.

Suplentes: D. Vicente Vignar, Académico; D. Zacarías Barrio y D. Antonio Ruiz, Profesores de Escuelas Normales, y D. Luis Galán, competente.

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo improrrogable, son los siguientes:

D. Demetrio Trinidad Gonzalo y López.
» Nicolás de Pablo y Sacristán.
» Rafael Morey y Llompart.
» Mario Jorge y Lorenzo.
» Fernando Menéndez y Martínez.
» Miguel Ángel Orti.
» Manuel Sala y Pérez.
» Félix del Arco Navalles.
» Rafael Carrillo Sánchez.
» Luis García Sáinz.
» Jesús Ros y García Pego.
» Jerónimo Álvarez Palacios.
» Francisco M. Ampudia y Sánchez, y
» Luis Doporto Mardiosi.

3.º Que quedan excluídos de hacer los ejercicios de la oposición, por las razones que abajo se expresan, los siguientes:

D. Máximo González y Zapata, por acompañar la partida de nacimiento sin legalizar.

D. Severino Cobos Pérez, por la misma omisión.

D. Manuel Frutos Galán, por no acompañar documentos.

D. Francisco Martínez Morales, por no ser Maestro Normal ni Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Santiago, turno libre, anunciada en la *Gaceta* de 10 de Enero último, es el siguiente:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Lucas Malladas, Académico; D. Jenaro Calatayud y D. Pedro Fernández, Profesores de Escuelas Normales, y don Eduardo Jusué, competente.

Suplentes: D. Blas Lázaro, Académico; D. Eugenio Cemboraín y España y D. José Moya Córdoba, Profesores de Escuelas Normales, y D. Eduardo Masip, competente.

2.º Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo improrrogable, son los siguientes:

D. Nicolás de Pablo y Sacristán.
» Rafael Eguiluz Vitoriano.
» Santiago Piñeiro y Barro.

D. Isidro Blanco Escribano.
» Francisco Núñez García.
» Rafael Carrillo Sánchez.
» Rafael Fisar y Clemente.
» Amado Insentis Aznar.
» Lorenzo Fermín Niño y Astudillo.
» Joaquín Solana y San Martín.
» Julio Valls Domenech.
» Bernardo Rodríguez Sánchez.
» Ildefonso Tello Peinado.
» Jerónimo Alvarez Palacios.
» Carmelo Agreda Castillo.
» Manuel Eugenio Alvarez Santullano.
» Darío Blanco Cabeza, y
» Enrique Chamorro Merino.

3.° Que quedan excluídos de hacer los ejercicios de la oposición, por las razones que abajo se expresan, los siguientes:

D. Pelayo Poch Aguilá, por no acompañar documentos.

D. Enrique Aguado Sanz, por igual motivo.

D. Andrés González Sicilia, por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria.

D. Matías González García, por no ser Maestro Normal ni Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, y

D. Juan Bautista Llort Patris, por igual motivo.

Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Á los efectos de los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general hace público:

1.° Que el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz, León, Soria, Las Palmas y Zamora, turno restringido, anunciadas en la *Gaceta* de 10 de Enero último, es el siguiente:

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Muñoz del Castillo, Académico; D. Pedro Martín Strong, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; D. Vicente García Robles, Profesor de Escuela Normal, y D. Lorenzo Angel Patiño, competente.

Suplentes: D. Blas Cabrera, Académico; D. Jenaro Calatayud y D. Luis Pérez Allú, Profesores de Escuelas Normales, y don Servando Corrales, competente.

2.° Que los aspirantes admitidos á verificar los ejercicios, por haber presentado sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo improrrogable, son los siguientes:

D. José Datas Gutiérrez.
» Rafael Eguiluz Vitoriano.
» Francisco Iriarte Udabe.
» Isidoro Jesús Marco.
» Enrique de la Monja y Berrocal.
» Isidro Blanco Escribano.
» Juan Carreño Bargas.
» Antonio Bendicho Cristóbal.
» Martín Valcárcel García.
» Luis Calatayud Buades.
» Ramón Cuesta Alvarez.
» Juan García González.
» Santiago Piñeiro y Barro.
» José Morales y García.
» Faustino Casas y Carasa.
» Antonio Rincón García.
» Enrique Gallego y Canel.
» Francisco Núñez García.
» José Pérez de la Cruz.
» Manuel Vicente Mosquera y Vidal.
» Felipe Murga Martínez.
» Luis Pancorbo Martínez.
» Laureano Sánchez Gallego.
» Rafael Carrillo Sánchez.
D. Jesús Esteban y Morán.
» Félix Isaac Faro de la Vega.
» Ramón Atenza Crespo.
» Felipe García y Córdoba.
» Enrique Estefanía Jiménez.
» Rafael Fisac y Clemente.
» Matías González García.
» Narciso Aloguín y Benedicto.
» Evaristo Ferrer y Navarro.
» Francisco Lozano Dejea.
» Manuel Maceda y López.
» Juan Martínez Cañada.
» José L. Martínez y Jiménez.
» José Pueyo García.
» Agustín Embuena y Tío.
» Ricardo Ruiz Carnero.
» Jerónimo Alvarez Palacios.
» Darío Blanco Cabeza.
» Federico Doreste Betancor.
» José González Montes.
» Modesto Heras Velasco.
» José Hevia Gutiérrez.
» Teodoro Martín Robles.
» Eduardo Mosquera Sánchez.
» Luis Ramo Alcaide.
» Juan Ruiz Cañizares.
» Juan Matías Sánchez.
» Jacinto Ramos Martínez.
» Ricardo Aldea Lafuente.
» Serafín Baudín Agüero.
» Clemente Tamames Martín, y
» José Les y Conde.

3.° Que quedan excluídos de hacer los ejercicios de la oposición, por las razones que abajo se expresan, los siguientes:

D. José Herránz y Herránz, por no ser Maestro de Escuela Nacional.

D. Juan Infante Ramírez, por ser Auxiliar de Letras.

D. José Recio Sánchez, por no acompañar documentos.

D. Julio Valls Domenech, por no acompañar la hoja de servicios.

D. Carmelo Agreda Castillo, por no acreditar estar dos años como interino.

D. Martín Valcárcel García, por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria.

D. Ildefonso Tello Peinado, por no acreditar las condiciones requeridas por el párrafo segundo, art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

D. Manuel de la Torre y García, por no acompañar documentos.

D. Manuel Marra y Pereiro, por no acompañar documentos.

D. Arturo García Lete, por no acompañar documentos.

D. Atonio Esteban Ballester, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

D. Juan de la Dedicación y Guillén, por no acompañar documentos.

D. Juan López Tamayo, por no ser Maestro de Escuela Nacional, y

D. Lorenzo Fermín Niño y Astudillo, por no reunir las conciones exigidas en la convocatoria.

Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

(*Gaceta* del 3 de Abril.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Pilar Vilaret y Puig Profesora interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Esta Dirección general ha acordado que, interin la Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Palencia D.ª Ángela Dalmau esté disfrutando la licencia que para asuntos propios le ha sido concedida, ocupe dicho cargo D.ª Vicenta Acitores, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

En atención á las razones aducidas por D. Ramón Pérez de la Cruz,

Esta Dirección general ha acordado concederle una prórroga de quince días para posesionarse de la plaza de Jefe de la Sección de primera enseñanza de Gran Canaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ Y GRAN CANARIA.

(Gaceta del 30.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos de las Secciones administrativas que figuren en el Escalafón de las mismas en las categorías igual é inmediata inferior á la de la plaza anunciada, presentando sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 30.)

Visto el expediente incoado á instancias de varios Maestros de Alicante pidiendo la anulación del nombramiento de don Manuel Gómez Mora para una Escuela de la citada capital, hecho en virtud de derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que nombrado D. Manuel Gómez Mora para una Escuela de Alicante como consorte, y posesionado de las resultas de un concursillo á la Escuela que dejó vacante el Sr. Masia, se han cumplido las prescripciones de la orden de 30 de Noviembre de 1916, sin que pudiera ser aplicable la Real orden de 16 de Julio del mismo año, por no haber vacante de Sección de graduada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Adelina Martínez Martín, Maestra de Carabanchel Alto (Madrid), solicitando que se le considere como Maestra de Alcaraz (Albacete), que sirvió anteriormente, á los efectos de los dos años que exige el Real decreto de 10 de Julio de 1916;

Teniendo en cuenta que el art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio, que cita la recurrente, al establecer la limitación de servir dos años en una Escuela para tomar parte en el concurso general de traslado, no autoriza excepción alguna,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de la interesada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 30.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Braulia Polo del Olmedo, Maestra de Albentosa (Teruel), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Riola (Valencia);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 30.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Roche Pérez, Maestro de Bolulla (Alicante), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de San Andrés de Llevaneras (Barcelona);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones que exige el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 30.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Aurora Rivas Espina, Maestra de Latores (Oviedo), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Sección de la graduada del cuarto Distrito de la referida capital;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, con las prescripciones determinadas en el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 30.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Regina Bujáu y Díez, Maestra de Tórtoles del Esgueva (Burgos), solicitando ser nombrada, por derecho de conserte, para una Escuela de Múgica (Vizcaya);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Alvarez Jiménez, Maestro de Campillo de Arenas (Jaén), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Bubión (Granada);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por

el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Juliana Adrover Garrido, Maestra de Santillana del Mar (Santander), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Sección de Escuela graduada de Palencia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, con las prescripciones que determina el núm. 2.° de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. José Domingo Agudo González, Maestro de Ribarredondo (Cuenca), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela de Villares del Saz, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Director y Superiora de la Casa Hospicio de León solicitando que se nombre fuera de concurso Maestro de aquella Escuela á don Andrés Díez y González;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan estos nombramientos libres y que el Sr. Díez no está comprendido en ninguno de los casos taxativamente marcados por aquéllas,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la referida instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LEÓN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Alberto Salazar Benavides en súplica de que se rectifique la orden de 5 del corriente en el sentido de declarar que su nombramiento como consorte es para la Escuela del Campo (Huelva) y no para de Campo;

Teniendo en cuenta que se trata de un error de copia,

Esta Dirección general ha acordado acceder á dicha petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA Y HUELVA.

Vista la comunicación de la Sección de Santander dando cuenta de que, con arreglo á la Real orden de 27 de Diciembre de 1915, no puede adjudicarse vacante de 2.000 pesetas en aquella provincia al opositor D. Alfredo Roldán Carmona, comprendido en la de 11 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado que, con igual criterio que el aplicado en caso análogo por esta última Real orden, se sustituya dicha vacante por la de Zamora, reservada para la oposición restringida en la última corrida de escalas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

(Gaceta del 31.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Penalva Molina, Maestro de Almansa (Albacete), reclamando contra la permuta entablada por D. Ricardo Serna y D. Pedro Galipiensa, Maestros de Aspe y Tibi (Alicante);

Teniendo en cuenta que la denuncia formulada por el solicitante, y que se unió á dicho expediente de permuta, fué resuelta por orden de 17 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado declarar que el interesado deberá atenerse á la mencionada resolución.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1917. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista una reclamación formulada por D. Santiago Loranca Sebastián contra la inclusión en la lista de Maestras interinas con derecho á obtener Escuela en propiedad, inserta en la *Gaceta* del 20 de Diciembre de 1915, de D.ª Benita Cabrerizo Pérez; examinada la hoja de servicios que la Sra. Cabrerizo acompañó á la solicitud, y

Teniendo en cuenta que, en efecto, aparece que fué nombrada interina, por primera vez, en 14 de Octubre de 1912, posesionándose el 24 de los mismos mes y año, y que en tales condiciones no podía, conforme á las disposiciones vigentes, figurar en la mencionada lista, por lo que su inclusión debió obedecer á un error material,

Esta Dirección general ha resuelto que se subsane dicho error material declarando excluída de la relación de Maestras interinas con derecho á ocupar plazas en propiedad á D.ª Benita Cabrerizo Pérez y que se haga público en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de la interesada y de los Rectorados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Vista una instancia de D. Víctor González Sanz en la que solicita su inclusión en la nueva lista que ha de publicarse de Maestros interinos con derecho á obtener Escuelas en propiedad, por hallarse en el mismo caso que D.ª Paula Rello y doña Ángela Alonso, incluídas en la relación publicada en el mes de Diciembre de 1915 con los números 1.527 y 1.561, respectivamente;

Teniendo en cuenta que para figurar en las listas mencionadas es condición indispensable, según las disposiciones vigentes, contar con servicios interinos anteriores al 1.° de Julio de 1911;

Examinados los expedientes de los interesados;

Resultando que los servicios prestados por D. Víctor González Sanz y D.ª Paula Rello Jubero son posteriores á la fecha indicada, pues los del primero datan del año próximo pasado y los de la segunda del 1912, por lo que carecen de derecho para figurar en las repetidas listas, debiendo obedecer la inclusión de la Sra. Rello á un error material y que D.ª Ángela Alonso está bien clasificada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición

de D. Víctor González Sanz y disponer que D.ª Paula Rello Jubero quede eliminada de la lista de aspirantes á Escuela en propiedad, publicada en 1915, y en la que figuraba con el número 1.527, debiéndose publicar esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados y de los Rectorados.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Vista la comunicación de la Sección de primera enseñanza de Cáceres dando cuenta de que no corresponde á su provincia la vacante de 2.500 pesetas adjudicada á D. Salvador Peris Penella, en virtud de oposiciones restringidas,

Esta Dirección general ha acordado declarar que dicha vacante es de la de Cádiz, según se rectificó en la Real orden de 27 de Diciembre de 1915.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES Y CÁDIZ.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ceferino Pérez Salvador, Maestro de Torrejón de Ardoz, en súplica de que se le conceda prórroga del plazo posesorio para posesionarse de la Escuela de Tolosa (Guipúzcoa) por tener que practicar ejercicios de oposición en esta Corte;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por una parte y, por otra, que no puede hacer nuevas ampliaciones del plazo que las conferidas en la orden de 22 de Febrero último,

Esta Dirección general ha acordado autorizarle para posesionarse en la Sección de Madrid de la mencionada Escuela.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA Y MADRID.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Escalafón general del Magisterio.

ORDEN

Terminados los trabajos preparatorios para la publicación del primer folleto de los que han de formar parte del Escalafón general del Magisterio, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1916,

Esta Dirección general ha acordado que tan pronto como el adjudicatario del mismo, D. Victoriano F. Ascarza, haga entrega á la Comisión organizadora de los 55 ejemplares de pruebas á que le obligó el pliego de condiciones, se remita uno de aquéllos á cada una de las Secciones administrativas, á fin de que hagan constar las erratas ú omisiones observadas, sujetándose á las reglas siguientes:

1.ª Tan pronto como reciban las pruebas procederán los Jefes personalmente á su corrección, ajustándose á todos los datos y expedientes personales que obren en sus oficinas.

2.ª Siempre que se observen erratas de imprenta se corregirán en la forma acostumbrada para esta clase de trabajos, teniendo en cuenta que sólo tienen tal carácter las que se refieran á nombres, apellidos, naturaleza, pueblos, nacimiento, etc., pero nunca los que afecten al cómputo de servicios ni colocación de los interesados.

3.ª Los errores de fondo que se observen, y muy especialmente las omisiones, se harán constar en relación aparte con todos los datos y explicaciones que sean necesarios para su comprobación.

4.ª Tratándose de Escalafones definitivos no podrán hacerse correcciones sino en cuanto afecte á las variaciones absolutas que contengan las pruebas en relación con el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914 ó á las modificaciones acordadas por Reales órdenes posteriores y que se hayan omitido en el pendiente de publicación.

5.ª Los Jefes de las Secciones cuidarán muy especialmente de dar cuenta de los Maestros omitidos en el Escalafón á fin de que no quede ninguno sin incluir en el mismo.

6.ª Las pruebas del Escalafón corregidas y las relaciones complementarias habrán de ser devueltas á la Dirección en el primer correo siguiente á su recepción sin demora de ningún género.

7.ª Tratándose de un servicio fundamental, de notoria importancia para el Magisterio y para la administración de la enseñanza, las Secciones le darán carácter preferente, á fin de que pueda marchar unificado, no interrumpiéndose por la incuria ó falta de celo de alguna provincia la labor plausible y ordenada que han de realizar las demás.

Por esta causa, cualquier retraso en la devolución de pruebas será considerada como falta grave y dará lugar á la suspensión de sueldo al Jefe de la Sección ó á quien haga sus veces.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Títulos.

ANUNCIO

Á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, y en virtud de lo acordado en expediente instruído á instancias de D.ª María de la Torre Acha, se hace público el extravío del título de Maestra de primera enseñanza elemental, expedido á favor de dicha señora en 29 de Diciembre de 1911, cuyo extravío ha ocurrido antes de llegar á manos de la interesada, siendo la expedición del nuevo título libre de todo gasto para dicha Maestra.

Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 3 de Abril.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error en la Real orden de 28 de Febrero último al designar á D. Francisco García Maestre para Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Trompeta, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, de cuyo Tribunal V. S. es digno Presidente,

Esta Dirección general ha dispuesto subsanar tal error, haciendo constar que el interesado es D. Francisco González Maestre y no García, como en la expresada Real orden se consignaba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 30.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 13 de Abril de 1917 — Núm. 30

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que la subvención de 25.000 pesetas que figura en el Presupuesto vigente para la Asociación para la enseñanza de la Mujer, establecida en Madrid, se libre á favor de su Tesorero D. Mariano Sabas Muniesa.*

Real orden aprobando el expediente de oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Profesional de Gijón.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales de la Profesional de Gijón á D. Eugenio Buero García.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la de Santiago.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la de Santiago á D. Moisés Calvo Redondo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Novo contra la orden de la Dirección general que le negó el derecho á la excedencia y el pase á otra Escuela fuera de concurso.*

Real orden resolviendo el expediente de doña Dolores Vallés y Ribot solicitando reconocimiento de servicios no oficiales.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos á los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando Profesora interina de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestras de Lugo á D.ª María González Fernández.*

Real orden concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado don Dámaso Miñón y D. Emilio Sotelo Rey, Inspectores de primera enseñanza de Avila y León, respectivamente.

Idem disponiendo que el Subinspector general de primera enseñanza D. Rafael Torromé, que viene ejerciendo las funciones de Inspector general desde que quedó vacante este cargo, perciba desde dicha fecha la gratificación que se expresa con cargo á la dotación de la referida vacante.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que, en solicitud de rehabilitación de las anualidades de subvenciones para construcción de edificios Escuelas que en las mismas se detallan, han sido incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de Villaturiel, Val de San Lorenzo, Vegaquemada, Villasabariego y Lagunadalga (León).*

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Real orden aclarando, en el sentido que se publica, el art. 15 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, publicado en la* Gaceta *de 20 de Marzo próximo pasado.*

ESCUELAS ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO Y DE ARQUITECTURA. *Reales órdenes declarando á D. José Esteban Lozano, D. Antonio Muñoz Degrain y D. Alejo Vera y Estaca con aptitud para seguir desempeñando las plazas de Profesores de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.*

Real orden declarando á D. Ricardo Velázquez Bosco con aptitud para seguir desempeñando la plaza de Profesor de la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Disponiendo que el Catedrático numerario de la de Zaragoza D. José López Flores se encargue, interinamente, de las enseñanzas que se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Haciendo constar que la plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales, vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, cuya provisión fué anunciada en la* Gaceta *de 20 de Marzo próximo pasado, comprende no sólo aquellas enseñanzas, si que también las de Teoría é Historia de las Bellas Artes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Adolfo Rivera de la Coma, Maestro director de la graduada núm. 2 de Ronda (Málaga); D.ª Dolores García, Maestra de Almadén de la Plata; D. Prudencio Ramos, Maestro de Urdanta (Logroño); doña María Artigal, Maestra de La Beguda; don José Salazar, Maestro de La Cereda; don Antonio Manuel Vidal, Maestro de Bellvehí (Lérida); D. Juan José Miguel Top, Maestro de Pallaresos; D. Braulio Gómez, Maestro de Jumilla (Murcia); D. Pedro Aguilar, Maestro interino de la graduada aneja á la Normal de Las Palmas; D.ª Carmen Jordá; D. Rafael Herrera, Maestro de Aznalcázar (Sevilla); D. Joaquín Fondevilla Maestro de Tous (Barcelona); D.ª Camen Cid, Maestra de Santa Eulalia de Urros (Orense); D. Ricardo Baño, Maestro de Lucina (Murcia), y D. Miguel Sánchez, Maestro de Cortegana (Huelva).*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer el Magisterio público á D. Higinio Grinaldo Cézar, don Francisco Pérez Sánchez y D. Serafín Romero Portero.

Idem desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Pilar Pasaráa y D.ª María Juano García, Maestras de Vargas y de Ocaña; D. Rafael López, Maestro de El Cubillo (Cuenca); don Agustín Gragera, Maestro de la Escuela núm. 2 de Badajoz; el Ayuntamiento y Junta local de Navaridas (Alava), y D.ª Dolores García Durán, Maestra de Linares (Jaén).

Concediendo licencia, por enfermo, á D. Víctor Bertomeu, Maestro de Vizcaínos (Burgos).

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Bordón (Teruel) á D. Lino Valero Campo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo licencia, por enfermo, á D. Juan García González, Profesor auxiliar de la Normal de Maestros de Huelva.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Accediendo á la permuta entablada entre D. José Gisbal Vives y D. Pedro Riera Vidal, Maestros de Alpéns y Villafranca del Panadés (Barcelona).*

Desestimando instancia de D. Julio Villa Gallizo formulando una denuncia contra la permuta de D.ª Juliana Boyer y doña Cándida Zazón, Maestras de Sádaba (Zaragoza) y Beranúy (Huesca), respectivamente.

Órdenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestra que se indican solicitando ser nombrados, por derecho de consorte, para las Escuelas que se expresan.

Resolviendo comunicación del Jefe de la Sección administrativa de Teruel dando cuenta de que no se halla vacante la Escuela de Albentosa.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á D. Mariano Jiménez Heras para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Logroño, y admitiendo á dicho señor la dimisión del mismo cargo del de la provincia de Lugo.*

Conclusión del concurso general de traslado del segundo semestre del año anterior. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla:

Presidente, D. Ramón Jiménez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Leonardo de la Peña y D. Casimiro Torre, Catedráticos de las Universidades Central y de Santiago, respectivamente, y D. José Goyanes Capdevila, Hospital provincial.

Suplentes: D. Joaquín Decref, Académico de la Real de Medicina; D. Salvino Sierra y D. Florencio de Castro, Catedráticos de las Universidades de Valladolid y Central, respectivamente, y D. Enrique Slocker, Hospital provincial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez, como Presidente de la Asociación para la enseñanza de la Mujer, establecida en Madrid, solicitando que se abone la subvención anual señalada á dicha Institución para los estudios mercantiles que sostiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor del Tesorero de la expresada Asociación D. Mariano Sabas Muniesa la cantidad de 25.000 pesetas que figura con el indicado objeto en el capítulo 12, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Eugenio Buero García Catedrático numerario de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de Santiago, y que se expida el correspondiente nombramiento á favor de D. Moisés Calvo Redondo, propuesto por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de Santiago, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Moisés Calvo Redondo; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director de la Escuela citada, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Francisca Novo contra la orden de esta Dirección, que le negó el derecho á la excedencia y el pase á otra Escuela fuera de concurso, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Francisca Novo Amor, Maestra de La Llera (Oviedo), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, que le negó el derecho de excedencia y de pasar á otra Escuela fuera de concurso;

»Resultando que la interesada alega que con arreglo á la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* de 9 de Junio de 1913 solicitó y obtuvo la Escuela que hoy desempeña como del Concejo de Villaviciosa, pero ha venido á saber y comprobar que esta Escuela pertenece también al Concejo de Colunga, y tal dualidad ocasiona graves inconvenientes á la enseñanza y á la Maestra;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que la señora Novo lleva más de un año posesionada de su Escuela sin haber formulado reclamación alguna hasta ahora; que en la provincia de Oviedo sólo hay un Distrito escolar, denominado La Llera, que corresponde á dos Concejos, uno de ellos el de Villaviciosa, y, por consiguiente, no pudo haber error en el nombramiento de la Sra. Novo; que el único inconveniente que pudiera surgir sería por el cobro de retribuciones á dos Municipios y éstas no existen en virtud del sueldo que disfruta la Sra. Novo; que con tener que admitir en su Escuela á niños del Concejo de Colunga no se aumenta indefinidamente el cupo escolar, pues esta circunstancia ya se tuvo en cuenta al formar el Distrito; que la recurrente ha sido sometida á expediente gubernativo por abandono de la enseñanza durante más de un año, y que su petición de excedencia no se halla comprendida, ni aun por analogía, en los casos que señala la legislación vigente;

»Resultando que la Sección provincial informa que si bien en el arreglo escolar no figura la Escuela de La Llera, porque para formar parte del Distrito de Priesca su supresión aún no tiene carácter ejecutivo, y, por consiguiente, no procede por ahora la declaración de excedencia que solicita la Sra. Novo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime este recurso;

»Visto este expediente, el Consejo opina debe ampliarse:

»1.º Con el anterior que originó y produjo la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 4 de Enero último, que ha sido recurrida, y

»2.º Con el expediente gubernativo á que se refiere la interesada en su instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª Dolores Vallés y Ribot solicitando reconocimiento de servicios no oficiales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Dolores Vallés, Maestra de Badalona, solicita le sean computados como de Escuelas Nacionales los servicios prestados en Normales.

»La Sección administrativa de Barcelona dice que la señora Vallés obtuvo por oposición una Escuela pública de Badalona, y se posesionó en 1.º de Abril de 1895 hasta 4 de Mayo de 1895 que cesó por pase á Directora interina de la Normal de Barcelona, y al cesar en este cargo fué nombrada en propiedad Profesora de la Normal de Lérida; en 1.º de Mayo de 1903 fué nombrada para la Escuela de Badalona que sirvió anteriormente;

»Considerando que la recurrente desde que se posesionó de la Escuela de Badalona no ha dejado la enseñanza, y la Real orden de 1.º de Mayo de 1903 nombrándola fuera de concurso legitimidad en la continuación de todos sus servicios informa que puede accederse á la petición.

»El Negociado y la Sección del Ministerio manifiestan que los servicios prestados en Escuelas Normales no pueden considerarse comparables á los prestados en Escuelas Nacionales, y que debe desestimarse la petición,

»Esta Comisión permanente, conforme con estos dos informes y considerando lo que establece el Reglamento de 7 de Enero de 1910, y además, que siendo definitivo el Escalafón en que figura la Sra. Vallés, no ha lugar á que altere el orden de colocación, propone que sea desestimada la instancia de la Maestra D.ª Dolores Vallés y Ribot, objeto de este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el referido dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7 de Abril.)

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Petra Alera Conde, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 20 de Mayo de 1916 el Inspector provincial de la segunda zona de Logroño giró visita ordinaria á la Escuela de asistencia mixta de Carbonera, á cargo de D.ª Petra Alera Conde, á la que se hicieron estas advertencias: que sin perder fecha abriera y llevara en forma los registros reglamentarios, pues carecía de todos, salvo el de la lista de asistencia diaria; que inspire toda la enseñanza en la marcha cíclica-concéntrica; que no use para textos de lectura libros escritos para el estudio de alguna asignatura, como lo hacía con el de Historia Sagrada; que consagrara especial interés á la escritura al dictado, al estudio teórico-práctico del sistema métrico-decimal, al conocimiento de la Geografía, singularmente de la de España, etc., etc., y que tuviera muy en cuenta las demás observaciones verbales que se la hacían.

»Pasado el plazo de un mes que se dió á la Sra. Conde para que abriera y llevara en forma los registros de que carecía, fué menester recordárselo por comunicación de 8 de Julio.

»En 9 de este mismo mes el Alcalde de Carbonera devolvió á la Inspección la comunicación dirigida á la Maestra por haberse ésta ausentado, rogando aquella Autoridad, en nombre de todos los padres de familia, que á ser posible no volviera al pueblo la Maestra.

»Al ausentarse la Sra. Alera en 8 de Julio de su residencia oficial sin licencia en forma, sin dejar á nadie que la sustituyera en sus funciones y sin cumplir las órdenes que se la habían dado, la Inspección puso en conocimiento de la Dirección con fecha 3 de Agosto lo que venía ocurriendo, haciéndose saber también á la Sección administrativa de la provincia para que se retuvieran los haberes á dicha Maestra.

»Pasado el pliego de cargos contestó:

»1.º Que de los libros registros que se la indicaron en la visita compró de su bolsillo particular el de Contabilidad, correspondiente á Registro del personal, y que si no compró el de Visitas y Paidológico fué porque por su escaso sueldo no podía desprenderse de dinero para su adquisición.

»2.º Que como parte de los citados libros los compró en Zaragoza y los datos para llenar sus requisitos los tenía en la

Escuela de Carbonera, siendo entonces época de vacación, la fué imposible llevar á cabo el mandato de extender y llevar en forma los registros.

»3.º Que pidió permiso para ausentarse por asuntos de familia, que le fué concedido verbalmente por el Alcalde.

»4.º Que no se ha negado á llevar los libros registros, pues es el primer caso que se la imputa por desobediencia durante los nueve años que lleva de Maestra en propiedad, y

»5.º Que la extraña el que el Alcalde haya manifestado que á ser posible no vuelva al pueblo, puesto que cumpliendo con sus deberes profesionales, granjeándose el aprecio de los vecinos, el cariño con que la corresponden los alumnos, no faltando á sus deberes religiosos y sabiendo que casi por toda la población se la atiende en su cargo con el respeto que se merece, ignora el fundamento del caso.

»Para demostrar esta última aseveración de su respuesta al pliego de cargos acompaña otro autorizado por varias firmas de padres de niños que asisten á la Escuela, afirmando en él que la conducta de la Maestra era digna de ser imitada y no tenían queja de su gestión.

»En 17 de Septiembre celebró sesión extraordinaria la Junta local de primera enseñanza de Carbonera bajo la presidencia del Inspector provincial, y habiendo comparecido la Maestra D.ª Petra Alera Conde, reclamándola una vez más la Inspección los registros, presentó como único el de asistencia diaria y cuatro libros en blanco, que dijo destinar á registros y en los que no había asiento alguno.

»En 18 de Septiembre el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento y varios vecinos firmaron un pliego que remitieron á la Inspección manifestando hallarse poco satisfechos de la enseñanza y educación que recibían de la Maestra D.ª Petra Alera los hijos de los firmantes.

»De la hoja de servicios resulta que D.ª Petra Alera, casada, Maestra propietaria Elemental, de sesenta y un años de edad, cuenta en propiedad nueve años, cinco meses y diez días de servicios sin nota alguna desfavorable.

»La Inspección, con relación de los hechos que quedan consignados, opinó que tratándose en ciertos extremos de un caso análogo al que fué objeto de la Real orden de 9 de Febrero de 1914, inserto en el Boletín Oficial del Ministerio de 27 del mismo mes, página 7, se obligue á D.ª Petra Alera á reintegrar al Tesoro el importe del material de enseñanza que tiene recibido para la Escuela que rige; que por el anticipo de las vacaciones estivales últimas, en diez días, se la descuente de sus haberes el importe de ellos; que se obligue por la Superioridad á la susodicha Maestra á que sin pretexto ni excusa presente en la oficina de la Inspección los registros reglamentarios, y que se consigne nota desfavorable en el expediente personal de la Sra. Conde, cuyos efectos durarán dos años.

»El Negociado, en su nota, estima probadas las faltas imputadas á la Maestra D.ª Petra Alera Conde desobedeciendo lo mandado por la Inspección, y no habiendo invertido el material que está asignado en el presupuesto no se opone á la pena propuesta por la Inspección.

»Estudiado con detenimiento este expediente y no apareciendo probado que la Maestra Sra. Alera haya omitido totalmente de dar empleo adecuado á lo consignado para material, pero sí los demás extremos de la acusación,

»Esta Comisión permanente opina que D.ª Petra Alera reintegre al Tesoro la mitad del importe del material de enseñanza que tiene recibido para la Escuela que rige; que se la descuente de sus haberes los diez días en que anticipó sus vacaciones estivales; que se consigne nota desfavorable, cuyos efectos durarán dos años en su expediente, y que se la aperciba con mayor penalidad si no presenta á la mayor brevedad en la oficina de la Inspección los registros reglamentarios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Ana Tapia y Pérez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública la Maestra de Acrijos (Soria) D.ª Ana Tapia y Pérez por haber participado el Rectorado al Ministerio que se hallaba ausente de su destino, é incoado expediente á instancia suya, reconoció la Maestra la certeza de los cargos que con el pliego reglamentario se la formularon, explicando su proceder en esta forma: que á los pocos días de tomar posesión de la Escuela se sintió enferma y no la fué posible continuar dando clase; dió conocimiento verbal de su estado al señor Alcalde, y éste, con beneplácito de la Junta local, la concedió licencia, dando conocimiento al señor Gobernador, como Presidente de la Junta provincial, y trasladándose á San Pedro Manrique para que la viera un Médico por carecer de Médico y botica en Acrijos; que viendo que su enfermedad continuaba, de acuerdo con la Junta local y sin permiso de la Autoridad superior, el 21 de Marzo de 1915 se puso al frente de la Escuela D. Nicolás Iturriaga, Maestro con título Elemental, evitando que la Escuela estuviera cerrada; que asistida por el Médico de San Pedro Manrique D. Domingo del Río se mejoró algo, aconsejándola que aquel clima no la convenía, y como la Escuela estaba bien servida resolvió trasladarse á su país á restablecerse sin permiso de la Autoridad superior, por desconocer el art. 171 de la ley, pues de haberle conocido hubiera pedido permiso; que al ver su mejoría deseaba que pasara el período de vacaciones para volver á hacerse cargo de la Escuela; pero que, por efecto de su padecimiento, en el mes de Agosto tuvo un catarro pulmonar, y en la imposibilidad de hacer el viaje envió una instancia al señor Rector solicitando el permiso para que desempeñara la Escuela el Sr. Iturriaga, acompañando á su instancia certificación del Médico que la visitaba, recibiendo denegada la instancia pasado bastante tiempo, y que adeudaba al suplente cuatro mensualidades, sabiéndolo, por su desgracia, deuda que si estuviera en condiciones la pagaría, pero que por su larga enfermedad no podía hacerlo, sintiendo que dicho señor hubiese cerrado la Escuela, á la que no había podido volver por seguir aún bastante delicada, suplicando á la Inspección, si era posible, que al resolver el expediente se la conceda el derecho de pedir traslado al país en que se encuentra, que es más benigno.

»De la hoja de servicios resulta ser casada, de cincuenta y siete años, con título Elemental, expedido en Madrid el 2 de Noviembre de 1908, y llevar de tiempo de servicios en propiedad un año y diez y siete días é interinamente nueve años y veinticinco días.

»El Negociado, teniendo en cuenta que la falta en que la Maestra D.ª Ana Tapia ha incurrido es grave, por el mucho tiempo que estuvo ausente del punto de su residencia, siendo la culpable de este estado de cosas la Junta local de primera enseñanza por no hacer uso de las atribuciones y deberes que por las disposiciones vigentes le están encomendados, propuso en su nota se deje sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley; que se la imponga la pena de suspensión temporal de servicio con pérdida del sueldo por el tiempo de un año y tres meses, y que se amoneste severamente á la Junta local de primera enseñanza por la culpabilidad que ha tenido al no cumplir con las disposiciones vigentes, debiendo oirse á la Comisión permanente del Consejo antes de resolver en definitiva.

»Conforme con la nota la Sección, con ésta la Dirección y con la Dirección el señor Ministro, pasó el expediente al Consejo en 9 del mes de Diciembre último;

»Considerando que se trata de una falta grave que ha causado perjuicios á la enseñanza,

»Esta Comisión permanente opina, de acuerdo con los informes de la Inspección y del Ministerio, procede dar por terminada la declaración de incursa en el art. 171 de la ley del 57 á la Maestra D.ª Ana Tapia Pérez, Maestra que fué de Acrijos (Soria), y que se le imponga la pena de suspensión temporal del servicio, con pérdida del sueldo y de la Escuela, por un año y tres meses, y amonestar severamente á la Junta local de primera enseñanza por su responsabilidad y á fin de que en lo sucesivo cumpla estrictamente sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado á la Maestra D.ª Ana Teresa Candón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Vejer de la Frontera (Cádiz) D.ª Ana Teresa Candón por abandono de destino, resulta:

»Que al dar cuenta á la Inspección el Alcalde de dicho pueblo de los Maestros que se encuentran al frente de su Escuela, aparece ausente la Auxiliar Sra. Candón.

»Que posteriormente el Alcalde traslada oficio de la señora Candón y remite certificación facultativa de hallarse enferma, y proponiendo para que la sustituya á la Srta. D.ª María Luisa Carrasco Díez, que el Alcalde, por informes adquiridos, considera que esta señorita reune las condiciones necesarias;

»Resultando que al pliego de cargos que le fué presentado contesta:

»Que como expuso ante la Alcaldía de Vejer de la Frontera y justifica con certificación médica el hallarse enferma, y pensando mejorar en breve su estado de salud, á fin de que la enseñanza no quedase abandonada, y sin tiempo á entablar el procedimiento reglamentario, creyó conveniente fuera servido su cargo por persona idónea que como tal reconociese el Alcalde, como reconoció;

»Que continuando su mal estado de salud ha entablado el procedimiento reglamentario, y si en ese plazo no encuentra mejoría, solicitar el primer período de observación;

»Resultando que solicitada licencia de treinta días con certificaciones médicas, le fué denegada por el Rectorado, en vista del informe de la Inspección de hallarse sometida á expediente gubernativo;

»Resultando que por igual causa también le fué denegado el período de observación;

»Resultando de la hoja de servicios que tiene en propiedad seis años y dos días sin nota desfavorable;

»Resultando que la Inspección informa procede sea suspensa dicha Maestra dos años de empleo y sueldo;

»Resultando que el Negociado se encuentra de acuerdo con la Inspección, pero proponiendo que antes de resolver debe oirse á esta Comisión permanente;

»Considerando las manifestaciones hechas por la interesada al contestar el pliego de cargos que le fué presentado y la certificación médica que obra en este expediente;

»Considerando lo que el señor Inspector de primera enseñanza expone en su informe y que la Maestra de Vejer de la Frontera abandonó el cumplimiento de sus deberes en la enseñanza;

»Considerando que la Sra. Candón no es la propietaria de la Escuela, sino la Auxiliar, y que la mayor ausencia cometida tuvo lugar en el período de vacaciones,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que conforme con lo preceptuado en el punto *d)* del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, le sea impuesta á D.ª Ana Teresa Candón, Maestra Auxiliar de Vejer de la Frontera (Cádiz), la pena de seis meses de suspensión de empleo y sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido al Maestro D. Enrique Gallego, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Real orden de 1.º de Diciembre de 1916 se remite á informe de la Comisión permanente de este Consejo el expediente seguido á D. Enrique Gallego, Maestro que fué de Cifuentes (Guadalajara) y en la actualidad de Villahermosa (Ciudad Real), del cual resulta que en 6 de Marzo de 1915 varios vecinos del pueblo de Cifuentes dirigen instancia al señor Gobernador civil de la provincia en queja contra el Maestro D. Enrique Gallego, manifestando que no se toma ningún interés por la enseñanza, que abre la Escuela pasada la hora reglamentaria, que enseña mal la Religión, dando pésimos ejemplos de irreligión, impiedad é inmoralidad, rehusando llevar á los niños á ciertos actos religiosos, pronunciando frases despectivas é injuriosas contra los Ministros del Señor, siendo reincidente en todos ó casi todos los extremos que abarca la exposición que presentan, por todo lo cual los firmantes ruegan se inutilice para la enseñanza al referido Maestro por lo nocivo de sus doctrinas y costumbres para la Religión, para los pueblos y para la Patria.

»La Junta local de Cifuentes, en la sesión celebrada en 12 de Abril de 1915 con motivo de la visita girada por el Inspector provincial, acordó consignar en acta que notan tanto en los niños como en las niñas que se encuentran regularmente instruídos en las diversas asignaturas del programa escolar, haciendo notar especialmente que en la Escuela de niños se enseña la Doctrina cristiana, según está ordenado, aunque la Junta lamenta que la conducta privada del Maestro no haya estado de acuerdo con el espíritu religioso que anima á la mayoría del vecindario, y principalmente al no conducir á los niños á los actos religiosos durante las misiones que tuvieron lugar en el pueblo.

»Con carácter de urgente se giró visita de inspección á las Escuelas de Cifuentes, y el Inspector, que informa á título de declaración, puesto que este expediente ha de ser informado por su compañero el Inspector Jefe, manifiesta que á presencia de los señores Párroco y Alcalde pudo comprobar que los niños se encuentran regularmente instruídos, incluso en Doctrina cristiana, y que en la enseñanza que se daba advertía aquel calor educativo que revela un Maestro inteligente y conocedor de los modernos procedimientos pedagógicos.

»Á más de los Vocales de la Junta local y otras Autoridades recibió este Inspector á una numerosa comisión de aquel vecindario, adquiriendo el convencimiento de que el Maestro Sr. Gallego asistía puntualmente á su Escuela, trabajando con entusiasmo, y que la enemistad de aquellos vecinos con el Maestro se debía á diversidad de ideas religiosas, aunque tal diversidad no se manifestaba en la Escuela, puesto que los niños se hallaban instruídos en Doctrina cristiana.

»El Inspector Jefe de la provincia, después de relatar los hechos que quedan extractados y de citar varias disposiciones que estima pertinentes al presente caso, entiende que debe sobreseerse este expediente, siendo de igual parecer el Negociado de este Ministerio.

»De la hoja de servicios del interesado aparece que posee el título de Maestro Superior con nota de Sobresaliente y premio extraordinario, Maestro por oposición con 1.100 pesetas, con un total de servicios de cuatro años, siete meses y ocho días en propiedad, contados hasta el 25 de Noviembre de 1915, y que en la actualidad presta sus servicios como Maestro en la Escuela de Villahermosa (Ciudad Real).

»Esta Comisión es de parecer que debe sobreseerse este expediente y que conviene advertir al Maestro D. Enrique Gallego que es preciso que ni por sus actos ni por sus palabras dé lugar á que se sientan heridos los sentimientos religiosos de sus convecinos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Venancio Fontao Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 30 de Mayo de 1916 la Junta local de Oroso (La Coruña) elevó á la Dirección general certificación de acuerdos en que se formulaban cargos contra el Maestro de Marzoa D. Venancio Fontao, cargos que coincidían con la denuncia de 27 del mismo mes del vecino Manuel Botana, que consistía en afirmar que el citado Maestro no permanecía en clase las horas reglamentarias; que en la clase nocturna admitía niñas; que el local se hallaba en condiciones antihigiénicas por falta de limpieza; que no destinaba el material á usos propios de la Escuela; que era deficiente la instrucción de los alumnos; que no comunicaba á la Alcaldía la apertura de la clase de adultos, y que no había cumplido órdenes de ésta.

»En 16 de Mayo anterior el Maestro dirigió oficio al señor Gobernador manifestando que, pedida por la Alcaldía una relación de niños matriculados, no encontró á quien entregarla, por hallarse cerrada la Casa Consistorial; que, como consecuencia de su denuncia de la Casa Consistorial, el Rectorado trataba de molestarle á todo trance, poniendo en práctica los medios más bajos y rastreros.

»El Párroco, en 27 de Julio, informó acerca del cumplimiento profesional del Maestro manifestando que mucho antes de aquella fecha daba clase por las tardes; que salía con la escopeta, pero fuera de las horas de clase; que no le constaba hubiera abandonado la Escuela, y cuando fué á oposiciones dejó persona al frente de la misma; que él dió clase un día por no poder el Maestro; que era cierto que admitió en la clase de adultos hombres y mujeres, y advertido por el informante de los inconvenientes dejó de hacerlo; que no le consta que en la Parroquia trate de armar disgustos, aunque el Maestro y el cacique anduvieron un día á puñetazo limpio, ni sabía que aconseje á los vecinos presentar denuncias contra nadie; que de los informes de los padres de familia el Maestro cumple bien, y en el orden religioso el Párroco está satisfecho.

»En 23 de Febrero el Maestro se quejó al Rectorado de que el local y la vivienda no reunía buenas condiciones; que habiéndose quejado á D. José Sánchez, cacique de aquel Municipio, le contestó que se guardara de reclamar, porque entonces le denunciaría y le estropearía la carrera, pues él hacía lo que quería tanto en la localidad como en La Coruña, y aun contra la ley, y que en aquel día, al salir de clase de tarde, tuvo con él un altercado en el que le repitió la amenaza.

»Respecto al local de la Escuela, por orden de la Inspección se hizo un reconocimiento, y el Alcalde, en vista del oficio del Vocal Médico, ordenó al Maestro que no admitiese más de veinte niños; el Maestro se dirigió á la Inspección, á fin de que se buscase otro local que reuniera mejores condiciones.

»La Inspección dedujo de las diligencias practicadas que las denuncias tuvieron su origen en la queja del Maestro al Rectorado respecto á la falta de condiciones de la casa Escuela, propiedad del Sr. Sánchez Somoza, y que está patente el encono de los denunciantes al buscar y acumular cargos contra el Sr. Fontao, propuso se desestimara la denuncia de referencia.

»El Negociado entiende lo mismo, así como también á diferencias políticas de la localidad, tratando los denunciantes de imputar los mayores cargos al Sr. Fontao, que no se hallan probados, estima procedente que el expediente se sobresea.

»Esta Comisión opina que procede el sobreseimiento; pero advirtiendo además al Ayuntamiento de Oroso de la obligación en que está de proporcionar local adecuado y suficiente al Maestro de Marzoa D. Venancio Fontao Fernández.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Salvador Rebullida y Sanz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 3 de Febrero de 1916 tuvo entrada en el Ministerio de Instrucción pública, remitido por la Universidad de Barcelona, el expediente gubernativo incoado contra D. Salvador Rebullida, Maestro de Rocafort (Barcelona), del cual resulta:

»Que á consecuencia de una visita ordinaria girada por la Inspección á la Escuela de Rocafort se formó pliego de cargos al Maestro Sr. Rebullida á tenor de las siguientes preguntas:

»1.ª Que en la visita ordinaria girada á la Escuela de niños de Rocafort en 19 de Junio de 1913 la Inspección se quejó del lamentable estado de atraso en que se hallaba la enseñanza, lo que consignó en acta.

»2.ª Que en 19 de Junio de 1913 la Inspección encontró doce niños matriculados, todos los cuales estuvieron presentes en el acto de la visita; en 23 de Junio de 1915 la Inspección tan sólo encontró dos niños matriculados y uno presente en la visita.

»3.ª Que la instrucción del único niño que asistió en el acto de la visita era casi nula.

»4.ª Que el lamentable abandono en que el Sr. Rebullida tiene á la enseñanza ha motivado que cuatro niños vayan á la Escuela del inmediato pueblo de Navarcles, distante unos siete kilómetros del pueblo de Rocafort, y

»5.ª Que la Junta de primera enseñanza de Rocafort opina que los escasos ó negativos resultados que el Sr. Rebullida obtiene en la enseñanza obedecen á que dicho Maestro, por su carácter, se hacía incompatible con el pueblo.

»Que á los anteriores cargos contestó el Maestro Sr. Rebullida:

»1.º Que, en virtud de lo consignado en la indicada visita, ha venido redoblando sus esfuerzos para mejorar la enseñanza, pero sus trabajos han resultado inútiles ante la apatía y abandono del vecindario.

»2.º Que por los motivos consignados la matrícula ha ido siempre en baja, sin que las Autoridades hayan apoyado en lo más mínimo la labor del Maestro para obligar á los padres á que sus hijos asistan á la Escuela.

»3.º Que si bien el niño á quien se refiere este cargo no dió resultado satisfactorio hay que tener en cuenta la corta edad y aptitud física del mismo, así como su lamentable desidia y poca afición al estudio.

»4.º Que sin duda la Inspección habrá sido mal informada, puesto que el interesado tiene noticia de que no hay más que

un niño que vaya á Navarcles, pues los demás prefieren quedarse en casa antes que ir á la Escuela, sin que la Autoridad se preocupe de ello.

»5.° Que la política en el pueblo hace que esté dividido en dos bandos, y esta división influye en el abandono de la enseñanza, sin que el Maestro pueda obtener resultados positivos, aun cuando no pertenezca á ninguno de los partidos, y, además, que el pueblo de Rocafort nunca ha tenido amor á la enseñanza, y sólo cuando llega un Maestro nuevo despierta interés, pero luego se torna á la indiferencia.

»De la hoja de servicios del interesado resulta que ingresó por concurso único, llevando de servicios en la enseñanza diez años, cinco meses y diez y seis días, sin que aparezca nota alguna desfavorable en su expediente.

»La Inspección de primera enseñanza de Barcelona informa que, estimando sumamente necesario corregir el estado en que se halla la Escuela Nacional de niños de Rocafort, entiende procede suspender de empleo y sueldo por un año y un día al Maestro D. Salvador Rebullida.

»El Consejo universitario propone sea trasladado el Maestro Sr. Rebullida á otra Escuela, por si el nuevo ambiente del pueblo donde se le destine hace surgir en él aptitudes para la enseñanza que en el pueblo de Rocafort no ha podido desarrollar por las circunstancias que constan en el expediente.

»El Negociado de primera enseñanza informa que resultan comprobadas las faltas que se le atribuyen al Maestro de Rocafort D. Salvador Rebullida, hallándose la enseñanza en un completo abandono, y teniendo en cuenta que la incompatibilidad declarada por la Junta local de primera enseñanza no justifica el abandono en que tiene la enseñanza dicho Profesor; que del expediente aparece probada la falta de cumplimiento de sus deberes profesionales, según pudo apreciarse en las varias visitas giradas á la Escuela, por todo lo cual, de acuerdo con lo informado por la Inspección, entiende el Negociado que debe imponerse á dicho Maestro la pena de suspensión de empleo y sueldo por un año y un día.

»La Comisión estima, de acuerdo con la Inspección y el Negociado, que aparecen cargos bastantes del expediente para imponer al Maestro Sr. Rebullida la pena de suspensión por un año y un día.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente seguido á los Maestros D. Diego Pardo y D.ª Vicenta Montosa, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»En los meses de Enero y Febrero del pasado año 60 padres y 44 madres de familia, vecinos del pueblo de Laroya (Almería), acuden en queja ante el Inspector de primera enseñanza de la provincia contra los Maestros del mismo pueblo D. Diego Pardo y D.ª Vicenta Montosa, acusando al Maestro de que en los treinta años y pico que lleva al frente de la Escuela en nada se ha ocupado de ella, dedicado por completo á la política, como jefe y cacique del pueblo, y desempeñando los cargos de Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado y Depositario de los fondos municipales, por lo cual tiene la enseñanza abandonada, sin que las Autoridades locales se opongan á ello por estar ligadas á él, aludiéndose en dichos escritos á la mala gestión de la Maestra.

»Pasado al Maestro el pliego de cargos, al único que contiene de tener abandonada la enseñanza por dedicarse á otros asuntos, entre ellos los políticos, dando lugar á que los niños se encuentren muy atrasados, la Escuela desorganizada, sin material y el vecindario muy descontento de su gestión, contesta el Sr. Pardo que el atraso de los niños es debido á la irregularidad de la asistencia á la Escuela de los alumnos; que su intervención en la política no tiene otro alcance que la de ayudar al Secretario cuando se le aglomera mucho trabajo, lo cual hace en las horas desocupadas; que la organización de la Escuela no será bonita de maravillar, pero tampoco del todo de espantar; que la cantidad consignada para el material se invierte en él la consignada en el presupuesto escolar, porque en el pueblo no hay niños pudientes y á todos hay que suministrarles todo lo necesario para la enseñanza, y que la mayoría de los vecinos que se dice están descontentos lo hacen aguijoneados por otros individuos, no por amor á la enseñanza, ni tienen hijos puestos en la Escuela, porque son otros los fines que persiguen.

»Al cargo formulado á la Maestra Sra. Montosa de que tiene abandonada la enseñanza, dando lugar á que las niñas se encuentren muy atrasadas, contesta que el atraso en que las niñas se encuentran no es debido á la falta de cumplimiento de su deber, sino á ciertas rivalidades de algunos vecinos que, en vez de coadyuvar á la labor que les está confiada, han sembrado, por asuntos políticos, discrepancias con la Maestra, y además á la falta de regularidad en la asistencia de las niñas á clase; sin embargo, la declarante promete extremar su celo en la enseñanza de sus alumnas, con el fin de corregir, en lo posible, las deficencias que alegan las madres de familia, que tanto contribuyen á su queja por no mandar sus hijas á clase.

»Del acta de la sesión celebrada por la Junta local de primera enseñanza de Laroya en 24 de Febrero de 1916, resulta:

»Que reunida dicha Junta, bajo la presidencia del Inspector, éste preguntó á los circunstantes por la opinión que les merecía el estado de las Escuelas de Laroya, manifestando el Alcalde que no las conocía, como tampoco los demás señores de la Junta, puesto que ésta no había celebrado sesión de hecho hará unos diez años aproximadamente;

»Que el Inspector manifestó entonces que había visitado las Escuelas, encontrándolas mal, y preguntó á qué causa obedecía esto, á lo cual la Junta manifestó, por unanimidad, que en general todos tenían la culpa de esto, tanto los Maestros como vecinos, Autoridades y Junta, incluso la misma Inspección, que no había visitado las Escuelas de la villa de Laroya desde 1907, á lo cual el Inspector prometió que dentro de lo posible procurará visitar con más frecuencia la villa y al mismo tiempo exhortó á la Junta en el cumplimiento más puntual y exacto de sus deberes.

»De las hojas de servicios de los interesados resulta que don Diego Pardo ingresó en el Magisterio por concurso en 20 de Julio de 1889 y tiene los antecedentes desfavorables de varias quejas del vecindario por ausencias del destino é incompetencia en el desempeño de su cargo, habiendo sido apercibido por la Junta provincial para que se ausente de su destino, y respecto á D.ª Vicenta Montosa, que ingresó también por concurso en 26 de Junio de 1891 y los antecedentes desfavorables de que, por acuerdo del Consejo universitario, fué condenada al traslado forzoso por faltas en el desempeño de su cargo, en virtud de expediente gubernativo, pasando á la Escuela de Ocaña.

»La Inspección de primera enseñanza propone:

»1.° Suspender por dos años de empleo y sueldo al Maestro de Laroya D. Diego Pardo.

»2.° Suspender por seis meses de empleo y sueldo á la Maestra D.ª Vicenta Montosa, y

»3.° Ordenar la renovación de la Junta local de primera enseñanza de Laroya, encargando á la Junta entrante que vigile cuidadosamente las Escuelas y procure atender mejor á los intereses de la enseñanza.

»Y el Negociado informa en los mismos términos que la Inspección.

»Examinado con la debida atención este expediente y encontrando fundados y comprobados los cargos que se dirigen á

los Maestros de Laroya (Almería) D. Diego Pardo Robles y D.ª Vicenta Montosa Curomiri,

»Esta Comisión permanente es de parecer que procede, de acuerdo con la Inspección y el Negociado:

»1.º Suspender por un año y un día de empleo y sueldo al Maestro de Laroya D. Diego Pardo.

»2.º Suspender por tres meses de empleo y sueldo á la Maestra D.ª Vicenta Montosa.

»3.º Ordenar la renovación de la Junta local de primera enseñanza de Laroya y advertirla de sus obligaciones de vigilar el funcionamiento de las Escuelas, de instalarlas en locales suficientes y decorosos y atender con celo los intereses de la enseñanza, y

»4.º Recomendar á la Inspección de la provincia que visite, con la debida frecuencia y atención, las Escuelas de Laroya.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería.

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Matilde Labrada Martín, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente;

»Resultando que el Alcalde de Puerto Serrano denunció á la Maestra Srta. Labrada por tener cerrada la Escuela desde 1.º de Enero al 17, fecha de la denuncia;

»Que declarada incursa en el art. 171 de la ley pidió la interesada se incoara el oportuno expediente, y pasado el pliego de cargos contestó la Srta. Labrada que la causa de no haberse puesto al frente de su Escuela fué la grave enfermedad que padeció, según acredita con certificación.

»Lleva de servicio dos años, seis meses y diez y siete días, sin nota desfavorable.

»La Junta local informa que en el tiempo que lleva en la Escuela la Srta. Labrada ha cumplido los deberes de su cargo con la mayor puntualidad y celo digno del mayor elogio; que la falta cometida obedeció á encontrarse enferma, y sin familia en el pueblo se ausentó para ir á Sevilla, donde residen sus parientes, y por causas imprevistas no pudo regresar á su destino en tiempo hábil, haciéndolo el 30 de Enero de 1916, en cuyo día abrió la Escuela, siguiendo sin interrupción sus clases, y respecto de su conducta particular que observa y demás extremos que pudiera informar la Junta, son todos favorables á la Maestra, que se produce en todas sus relaciones sociales de modo ejemplar.

»Que de las declaraciones de varias madres, elegidas por sorteo entre las que tienen hijas en la Escuela, coinciden en afirmar la puntual asistencia de la Maestra, un interés por la enseñanza y el adelanto que en sus hijas observan desde que concurren á la clase.

»El Inspector informa favorablemente una de las condiciones de la Maestra á su trabajo discreto é inteligente y á la severa organización en que mueve sus clases, obteniendo, en general, buenos resultados en la enseñanza, y respecto al expediente gubernativo, que procede la corrección letra *a)*, párrafo 30, apartado 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y advertirla que en lo sucesivo se abstenga de abandonar su destino sin la oportuna licencia.

»El Negociado informa que resulta probada la ausencia de su destino de la Maestra durante un mes, alegando que la causa fué por enfermedad, según justifica, y teniendo en cuenta los informes favorables que constan en el expediente, propone se le imponga la pena de amonestación privada.

»Esta Comisión, vistos los informes emitidos en el expediente, opina sobreseerlo, apercibiendo á la Maestra para que en lo sucesivo no se ausente sin la correspondiente licencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Juan Arnal Clavel, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por Real orden de 4 de Marzo de 1916 el Maestro de Adahuesca (Huesca), D. Juan Miguel Arnal Clavel, é incoado expediente á instancia suya, se le formuló el cargo de haber estado ausente del pueblo de Gavín, de donde era Maestro, sin autorización legal alguna desde el 16 de Diciembre de 1915, al cual contestó en 6 de Junio lo siguiente:

»Que si bien se ausentó no fué voluntariamente, sino por hallarse desamparado y no tener medios para habitar en la casa Escuela, por hallarse sólo, por lo cual se retiró al inmediato pueblo de Sardas, donde tiene una hermana casada, y residió hasta el 21 de Febrero, hallándose algún tanto mal de salud en aquel entonces, y si bien se ausentó sin el competente permiso fué debido á que indicado por algunos vecinos que si se marchaba del pueblo hasta que le dieran Escuela en el concurso, se pondría el Cura párroco al frente de la enseñanza, lo cual se comprueba por haber desempeñado éste la clase durante su ausencia.

»La Junta local de primera enseñanza informó que el haberse ausentado el Sr. Arnal fué debido á la incompatibilidad en que se ha colocado con el vecindario, y que, mientras estuvo ausente, la enseñanza quedó atendida por el señor Cura por requerimiento de la Junta.

»De la hoja de servicios resulta que D. Juan Miguel Arnal Clavel, de treinta y cinco años de edad, soltero y con título Elemental, cuenta seis años, diez meses y diez y ocho días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable.

»La Inspección informó que procedía imponer al ex Maestro de Gavín, con ejercicio actual en Adahuesca, Sr. Arnal Clavel, la pena de nota desfavorable en su expediente con la duración mínima determinada por la letra *a)* del párrafo segundo, núm. 11, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»El Negociado, en su nota, entendió procedente dejar sin efecto la declaración de incurso en el art. 171 á dicho Maestro, é imponerle la pena de amonestación privada ó nota desfavorable, cuyos efectos podrían durar dos años y un día.

»Visto el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, número 11, que en su párrafo segundo dice:

«En las faltas graves, previa formación de expediente en »que se oiga al interesado, y demostradas que sean cumplida»mente aquéllas, podrán proponer al Ministro las penas si»guientes:

»*a)* Nota desfavorable en el expediente, cuyos efectos du»rarán más de dos años, determinándose el tiempo de dura»ción al ser impuesta la indicada pena.»

»Considerando que el Maestro D. Juan Miguel Arnal Clavel se ausentó de su destino el 16 de Diciembre de 1915 sin autorización alguna, por lo cual se le declaró incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública; pero incoado expediente se demostró que, si bien al ausentarse no solicitó, ni por tanto obtuvo permiso de sus superiores, se vió obligado á ello por encontrarse desamparado y existir discrepancia é incompatibilidad entre él y las Autoridades del pueblo, hasta el punto de que estas mismas Autoridades, aunque de un modo indirecto, le facilitaron el medio para que su ausencia no perjudicase á los niños de su Escuela, encargando la direc-

ción de ella al señor Cura, con lo cual la enseñanza quedó suficientemente atendida;

»Considerando que el Sr. Arnal, al contestar al pliego de cargos alega el haberse encontrado enfermo algún tiempo en el período de abandono de la Escuela, si bien no precisó asistencia facultativa, por lo cual no ha podido demostrar ese extremo con la debida certificación;

»Considerando que, en virtud de concurso, ha obtenido la Escuela de Adahuesca, de la misma provincia, hecho que por cierto determinó el que las desavenencias que existían entre las Autoridades de Gavín y el Maestro Sr. Arnal desaparecieran, reinando entre ellos la mayor armonía en los días que allí permaneció desde que obtuvo en el concurso la Escuela de Adahuesca hasta que cesó definitivamente en aquélla, prueba indudable de que aquellas Autoridades no querían que el Sr. Arnal ocupase la Escuela de aquel pueblo,

»Esta Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, es de opinión que procede dejar sin efecto la declaración de incurso en el art. 171 de la ley á dicho Maestro, é imponerle la pena de amonestación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

En el expediente incoado á D.ª María Faustina Tribaldos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido á la Maestra de Jaén D.ª María Faustina Tribaldos;

»Resultando que el Inspector de la provincia participa á la Dirección general de primera enseñanza que, debido á sus gestiones, encaminadas á la habilitación de locales para Escuelas á los Maestros procendentes del desdoble, había conseguido del Ayuntamiento de Jaén proporcionara uno capaz para 20 alumnos, y que habiéndose ordenado en 29 de Junio último á la Sra. Tribaldos se encargara de él, no lo había verificado, según comunicaba el Alcalde en 10 de Julio;

»Resultando que la Dirección general dispone se forme á la referida Maestra el correspondiente expediente;

»Resultando que al pliego de cargos contesta dicha Profesora que el 30 de Junio se presentó en la Alcaldía y que fué recibida por el Secretario de la Junta local, que volvió el 10 de Julio y no se hizo cargo del local porque, como Maestra que era y no Auxiliar, la correspondía local con independencia, de la que carecía el que se la designaba por haber en el mismo edificio otra Escuela y además puesto que no tenía condiciones higiénicas ni pedagógicas;

»Resultando que la interesada cuenta con más de treinta y tres años de servicios y que aparece en su hoja de servicios que por Real orden de 19 de Diciembre de 1908, en virtud de expediente gubernativo, le fué impuesta la suspensión de empleo y sueldo por dos años;

»Resultando que la Inspectora de Zona informa que la señora Tribaldos ha procedido mal al negarse á prestar sus servicios en un local que, según certificación del Arquitecto y Médico Vocal de la Junta, reune condiciones higiénicas y pedagógicas y que no carece de independencia porque dentro del mismo edificio exista otra Escuela de niñas;

»Resultando que el Inspector Jefe de la provincia, conforme con el parecer de la Inspección de Zona, propone se aplique á D.ª María Faustina Tribaldos la pena de suspensión de sueldo durante treinta días y que se la obligue á prestar sus servicios en el local que la designe la Inspección, incurriendo en abandono de destino si se niega á cumplir la orden;

»Resultando que el Negociado del Ministerio opina se imponga la misma suspensión y obligación que el Inspector formula en su dictamen, sin perjuicio de que la interesada haga uso del derecho que la asista, y que antes de resolver se oiga el parecer de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

»Visto este expediente, y de acuerdo con los informes emitidos,

»La Comisión opina procede imponer á la Maestra treinta días de suspensión de sueldo con la obligación de prestar sus servicios en el local designado por la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén.

En el expediente seguido al Maestro D. Domingo García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Valcavado (León) D. Domingo García del Río por abandono de la enseñanza;

»Resultando que varios vecinos de Valcavado (León) presentaron denuncia contra el Maestro de dicho pueblo D. Domingo García que, con motivo de desempeñar el cargo de Secretario interino del Ayuntamiento, tiene completamente abandonada su misión de Maestro, pasando semanas enteras sin abrir el local Escuela;

»Resultando que varios padres de familia, designados por sorteo, declaran que dicho Maestro abre la Escuela todos los días durante las horas reglamentarias, que los hechos denunciados son completamente falsos y que les consta que el Profesor cumple con sus deberes de Maestro de la mejor manera;

»Resultando que la Junta local informa estar satisfecha del resultado de la enseñanza y que la denuncia presentada contra el Maestro obedecía á cuestiones políticas;

»Resultando que formulado el pliego de cargos el Maestro Sr. García contestó ser cierto que desempeña el cargo de Secretario interino del Ayuntamiento, sin perjuicio de sus obligaciones, negando que tenga abandonada la enseñanza y los demás cargos que se le hacen;

»Resultando que este Maestro tiene en propiedad cuatro años, once meses y doce días de servicios, sin nota desfavorable;

»Resultando que la Inspección informa que procede el sobreseimiento de este expediente y que en cuanto se refiere al ejercicio del cargo de Secretario interino del Ayuntamiento precisa que para ello esté debidamente autorizado;

»Considerando que de los hechos denunciados contra este Maestro solamente aparece probado que desempeña el cargo de Secretario interino de aquel Ayuntamiento sin la autorización que preceptúa el art. 21 del Real decreto de 26 de Octubre de 1902;

»Considerando los informes de la Junta local, Inspección y Negociado correspondiente de este Ministerio,

»Esta Comisión permanente propone que sea sobreseído este expediente en cuanto se refiere á las supuestas faltas de cumplimiento en sus deberes de Maestro de Valcavado (León), don Domingo García del Río, quien no podrá continuar desempeñando el cargo de Secretario interino de aquel Ayuntamiento sin la debida autorización que preceptúan las disposiciones vigentes.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora interina de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el haber anual de 2.500 pesetas, á D.ª María González Fernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta que de sus respectivos cargos han entablado los Inspectores de primera enseñanza D. Dámaso Miñón y D. Emilio Sotelo Rey, y, en su consecuencia, nombrar al primero Inspector auxiliar de la provincia de León y á D. Emilio Sotelo Rey de la de Ávila, cada uno con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y OVIEDO.

Ilmo. Sr.: En atención á que el Subinspector general de primera enseñanza D. Rafael Torromé viene ejerciendo las funciones de Inspector general desde que quedó vacante el cargo;

Teniendo en cuenta sus méritos y servicios y que los haberes consignados en el capítulo 1.º, art. 3.º, del Presupuesto vigente, para el Inspector general tienen carácter de gratificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de esta gratificación se conceda al referido Subinspector general de primera enseñanza la de 2.500 pesetas anuales, pagaderas por dozavas partes desde la fecha en que quedó vacante el cargo y mientras subsista la mencionada vacante de Inspector general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Villaturiel (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al Ayuntamiento de Villaturiel (León) la subvención de 12.433,71 pesetas para construir un edificio escolar, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1917;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al referido Ayuntamiento por no haber sido posible, por la época en que se otorgó la mencionada subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1915, que asciende á 2.433,71 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Villaturiel (León) la anualidad de 1915 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 2.433,71 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León) la subvención de 24.422,87 pesetas para construir un edificio escolar, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1918;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento de referencia por no haber sido posible, por la época en que se otorgó la mencionada subvención, presentar la certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1915, que asciende á 4.422,87 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León) la anualidad de 1915 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 4.422,87 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Vegaquemada (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al Ayuntamiento de Vegaquemada (León) la subvención de 12.395,05 pesetas para la construcción de un edificio Escuela, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1917;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento de referencia por no haber sido posible, por la época en que se otorgó la mencionada subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1915, que asciende á 3.395,05 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Vegaquemada (León) la anualidad de 1915 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 3.395,05 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Villasabariego (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al Ayuntamiento de Villasabariego (León) la subvención de 11.352,80 pesetas para construir un edificio escolar, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1917;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al Ayuntamiento de referencia por no haber sido posible, por la época en que se concedió la mencionada subvención, presentar la certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1915, que asciende á 2.352,80 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Villasabariego (León) la anualidad de 1915 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 2.352,80 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Lagunadalga (León) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir tres edificios escolares de primera enseñanza;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al Ayuntamiento de Lagunadalga (León) la subvención de 46.411,70 pesetas para construir tres edificios escolares, distribuída en los ejercicios económicos de 1915 á 1919;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al citado Ayuntamiento por no haber sido posible, por la época en que se otorgó la mencionada subvención, presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que debiendo haberse abonado la anualidad de 1915, que asciende á 8.411,70 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 9.° del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe remanente disponible para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite al Ayuntamiento de Lagunadalga (León) la anualidad de 1915 de la subvención concedida al mismo, ó sea la cantidad de 8.411,70 pesetas, y que se abone á dicho Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Disponiendo el art. 15 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, publicado en la *Gaceta* de 20 del actual, que la Junta ejecutiva encargada de organizarlas se compondrá de 34 individuos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, como aclaración á dicho artículo, que el citado número se entienda como máximum de los que se requieren para constituir la expresada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Escuelas Especial de Pintura, Escultura y Grabado y de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. José Esteban Lozano, Profesor de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, y de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado D. José Esteban Lozano con aptitud para seguir desempeñando su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Muñoz Degrain, Profesor de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, y de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado D. Antonio Muñoz Degrain con aptitud para seguir desempeñando su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Alejo Vera y Estaca, Profesor de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, y de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado D. Alejo Vera y Estaca con aptitud para seguir desempeñando su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Ricardo Velázquez Bosco, Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado D. Ricardo Velázquez Bosco con aptitud para seguir desempeñando su Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 5 de Abril.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, que el Catedrático numerario de dicho Centro D. José López y Flores se encargue, con carácter interino, á más de las enseñanzas de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas que venía explicando, de las de Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y como ambas enseñanzas constituyen una Cátedra de lección diaria, acumulada á la que desempeña en propiedad, que se le acredite la gratificación anual de 1.000 pesetas en vez de las 750 que venía percibiendo, á partir de 1.º de Octubre del año último, con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1917. *El Subsecretario*, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Como ampliación al anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta* de 20 del presente mes para proveer, por concurso, entre Ayudantes meritorios, una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales, vacante en la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

Esta Subsecretaría ha resuelto hacer constar que la referida plaza comprende no sólo aquellas enseñanzas, sino también las de Teoría é Historia de las Bellas Artes, que es como así se anunció en la *Gaceta* de 4 de Diciembre de 1915, para ser provista por oposición.

Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

(*Gaceta* del 6 de Abril.)

Dirección general de primera enseñanza.

Sección primera

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Adolfo Rivera de la Coma, Maestro director de la Escuela graduada núm. 2 de Ronda, solicitando que, con carácter permanente, se le adjudique una de las Secciones nocturnas de adultos, para desempeñarla en la graduada de su dirección, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1916;

Resultando del informe de la Inspección que debe accederse á lo solicitado, siempre que en el presupuesto del Ayuntamiento de Ronda aparezca la consignación necesaria para que funcionen en dicha población tantas clases de adultos como Maestros, á fin de que en modo alguno puedan resultar éstos perjudicados al señalarle al solicitante de modo permanente una de las Secciones que en la actualidad se sostienen con cargo al presupuesto del Estado, y que hasta tanto que no sea un hecho la creación de las nuevas clases que ha de sostener el Municipio de Ronda, debe someterse el Sr. Rivera al turno anual que previenen las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que el acceder á la petición del Sr. Rivera sería segregar una Sección de adultos al turno anual, con notorio perjuicio para los demás Maestros, y que mientras no se disponga de crédito para la creación de nuevas plazas de adultos no pueden extenderse á todas las Escuelas graduadas los beneficios de la Real orden de 17 de Febrero de 1916,

Esta Dirección general ha resuelto que, mientras el Estado no disponga de crédito para la creación de nuevas plazas de adultos, sólo puede accederse á la pretensión del Sr. Rivera creando el Ayuntamiento, con cargo á su presupuesto, las plazas necesarias para que funcionen en dicha población tantas Secciones de adultos como Maestros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Málaga.

Visto el expediente á instancias de D.ª Dolores García, Maestra de Almadén de la Plata, solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. García perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 181 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 en que ascendió, hasta 12 de Abril de 1916 en que pasó á otra Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente á instancias de D. Prudencio Ramos, Maestro de Urdanta, solicitando abono de diferencias de sueldo;

Teniendo en cuenta que el interesado fué ascendido al sueldo de 1.000 pesetas en la Escuela de Peciña en virtud de la Real orden de 22 de Diciembre de 1915 por corrida de escala; que posteriormente, y por efecto de petición suya, pasó por concurso de traslado á una Escuela de 625 pesetas; que si bien está determinado que el sueldo es personal, no lo es menos que

pasó á una Escuela de inferior categoría, solicitando con anterioridad á su ascenso á 1.000 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto que se le reconozca el derecho á la categoría de 1.000 pesetas desde su ascenso y confirmarle en la nueva Escuela; pero en cuanto al pago de la diferencia del sueldo por los días que reclama se desestime esa petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Artigal, Maestra de La Beguda, solicitando abono de servicios en la categoría de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 11 de Febrero de 1915 fué ascendida la solicitante entre las 750 á quienes les correspondió el sueldo de 1.000 pesetas, siendo anulado su ascenso por haber resultado que la Escuela era de sostenimiento voluntario;

Resultando que el Estado, por Real orden de 18 de Diciembre de 1915, se hizo cargo de la Escuela regentada por la recurrente, existiendo, por tanto, consignación para satisfacer lo que solicita la interesada;

Considerando que obtuvo la Escuela que sirve por concurso único, con anterioridad á la implantación del sueldo personal, por cuyo motivo fué confirmada en el cargo,

Esta Dirección general ha resuelto que se la cuenten los servicios en la categoría de 1.000 pesetas desde 1.º de Febrero de 1915 y se la abone el sueldo, á razón de 1.000 pesetas, desde 1.º Enero del corriente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. José Salazar, Maestro de La Cereda, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia fué elevada á 1.000 pesetas por haber ascendido en ella el Maestro que la desempeñaba, perdiendo, por tanto, las retribuciones; que por efecto de ello no debió proveerse en concurso rápido y sí en el general de traslado, en cuyo caso no se le hubiese adjudicado esa Escuela al Sr. Salazar;

Considerando que los errores de la Administración no pueden perjudicar á los interesados,

Esta Dirección general ha resuelto que D. José Salazar pueda solicitar, fuera de concurso, una Escuela de 625 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Manuel Vidal, Maestro de Bellvehí, solicitando abono de retribución;

Teniendo en cuenta que por el hecho de haber sido ascendido el anterior Maestro que desempeñaba la Escuela á 1.000 pesetas debió anunciarse al vacar á concurso general de traslado, y en este caso el Maestro que actualmente la desempeña no hubiese pasado á ella, como lo hizo, en virtud de concurso rápido;

Considerando que los errores de la Administración no pueden perjudicar á los interesados,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Vidal pueda solicitar, fuera de concurso, una Escuela de 625 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente á instancias de D. Juan José Miguel Top, Maestro de Pallaresos, en queja por creer no ha sido resuelta una petición que formuló en 17 de Febrero de 1914;

Teniendo en cuenta que por orden de esta Dirección de 26 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* de 3 de Septiembre, fué desestimada la petición del interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el Sr. Top se atenga á lo resuelto en la referida orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. Braulio Gómez, Maestro de Jumilla, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Gómez perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 183 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 hasta 1.º de Mayo de 1915, en que ascendió de nuevo, rebasando el antiguo sueldo y las retribuciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Pedro Aguilar, Maestro interino de la Escuela graduada aneja á la Normal de Las Palmas, solicitando abono de haberes;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo como Auxiliar interino de la Escuela de que se trata desde 15 de Septiembre de 1915;

Resultando que al cesar el Auxiliar propietario Sr. Batllosi, encargado de la Regencia con anterioridad á la toma de posesión del Regente Sr. Romero, no había razón alguna para que cesara á su vez el Sr. Aguilar;

Considerando que no correspondiéndole cesar no debió dársele de baja en la nómina,

Esta Dirección general ha resuelto se abonen los haberes devengados al Sr. Aguilar como Auxiliar interino desde 11 de Mayo de 1916 en que fué dado de baja en las nóminas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Carmen Jordá solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Jordá perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 225 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 en que ascendió, hasta 1.º de Febrero de 1915 en que ascendió de nuevo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente á instancias de D. Rafael Herrera, Maestro de Aznalcázar (Sevilla), solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Herrera perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 500,25 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1903 hasta el 23 de Noviembre de 1914, en que cesó en la Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D. Joaquín Fondevilla, Maestro de Tous, reclamando contra la fecha de posesión que le consignó la Sección administrativa de Barcelona;

Teniendo en cuenta que el interesado fué nombrado Maestro de la Escuela de Tous en virtud de oposición libre, y que no pudiendo tomar posesión por estar cumpliendo el servicio militar solicitó y obtuvo la concesión de tomar posesión ante la Sección administrativa de Barcelona, en cuya población estaba prestando el servicio de las armas;

Resultando que la Sección le dió la posesión el 13 de Julio, que fué el que se presentó, y á consecuencia de ello reclama por entender que su posesión debe ser con fecha siguiente á su nombramiento, apoyándose en lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 24 de Abril de 1913;

Considerando que la Real orden que cita dice «que los Maestros que obtengan, mediante oposición libre ó restringida, Escuelas Nacionales de primera enseñanza y no puedan posesionarse de las mismas por ser llamados al servicio militar obligatorio se considerarán posesionados de la Escuela el día siguiente al en que se consigne el «cúmplase» en sus respectivos títulos administrativos», y que la orden de 12 de Julio de 1916 preceptúa también que en cualquier momento que se presenten los Maestros que cumplen servicio militar, y sea cualquiera su situación en el Ejército, se les dará la posesión á los efectos del Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto se acredite la posesión al Sr. Fondevilla con fecha siguiente á su nombramiento y sin efectos económicos, que tendrán lugar cuando se haga cargo de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Carmen Cid, Maestra de Santa Eulalia de Urros, solicitando plenitud de derechos y el reconocimiento de los servicios en la Escuela de Puentedeume;

Teniendo en cuenta que son dos las peticiones de la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto acceder en cuanto á la primera, ó sea que se le quite la nota de derechos limitados, por tener condiciones para ello, y en cuanto á la segunda, como la Escuela que sirvió era de Patronato, desestimarla, porque las disposiciones vigentes no lo autorizan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente á instancias de D. Ricardo Baño, Maestro de Lucina, solicitando abono de servicios;

Teniendo en cuenta que, con arreglo á lo dispuesto en la orden de esta Dirección de 16 de Junio de 1915, á los Maestros que cesan en sus Escuelas por marchar á cumplir el servicio militar se les reconozcan los servicios como si estuviesen al frente de las mismas para los efectos del Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto que se certifiquen en su hoja los servicios que reclama á dichos efectos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Miguel Sánchez, Maestro de Cortegana, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Sánchez perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 125 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 y hasta tanto obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Higinio Grinaldo Cézar solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Grinaldo Cézar, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Pérez Sánchez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Granada,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Pérez Sánchez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente promovido por D. Serafín Romero Portero solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Soria,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Romero Portero, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Pilar Pasaráa y doña María Juano García, Maestras de Vargas y de Ocaña, solicitando se les diligencie el título administrativo con el sueldo de 1.100 pesetas;

Teniendo en cuenta que la petición de las interesadas fué denegada ya, y que aunque esas Escuelas hoy sean pagadas por el Estado, para el reconocimiento de lo que solicitan, no han variado sus condiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente á instancias de D. Rafael López, Maestro de El Cubillo, solicitando se le reconozcan como en propiedad los servicios prestados como Auxiliar en Hellín;

Teniendo en cuenta que la petición del interesado fué desestimada ya por orden de la Subsecretaría de este Ministerio en 1907, y no habiendo razón alguna para volver de ese acuerdo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente á instancias de D. Agustín Gragera, Maestro de la Escuela núm. 2 de Badajoz, solicitando los mismos emolumentos que tiene la Escuela núm. 1;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia vacó por concursillo en 11 de Mayo de 1911 y que las disposiciones en que se basa el Sr. Gragera para solicitar los emolumentos de la Escuela núm. 1 son posteriores á la fecha de la vacante,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Vista la instancia suscrita por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Navaridas, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de dicho pueblo se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la mencionada Escuela estuvo últimamente servida por Maestra,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Vista la instancia de D.ª Dolores García Durán, Maestra de Linares, solicitando el traslado á la Auxiliaría de párvulos de dicha ciudad;

Teniendo en cuenta que el traslado dentro de la misma localidad está regulado, y no puede resolverse por gracia especial, como pretende la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Víctor Bertomeu, Maestro de Vizcaínos (Burgos), sesenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con la mitad los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Bordón (Teruel), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Lino Valero Campo.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Juan García González, Profesor auxiliar de la Normal de Maestros de Huelva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Gisbal Vives y D. Pedro Riera Vidal, Maestros de Alpéns y Villafranca del Panadés (Barcelona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Julio Villa Gallizo formulando una denuncia contra la permuta de doña Juliana Boyer y D.ª Cándida Zazón, Maestras de Sádaba (Zaragoza) y Beranúy (Huesca), respectivamente;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección no se

han comprobado los hechos que denuncia el Sr. Villa, que sólo como tal denunciante puede tener personalidad en este asunto, y que el expediente de permuta reune las circunstancias exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Villa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Alfredo González Santos, Maestro de Salcedo (Lugo), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en La Bañeza (León);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, con las prescripciones que determina el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Carmona Campos, Maestro de Castellar de Santisteban (Jaén), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela de La Carolina, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, con las prescripciones determinadas por el núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pío Enrique Cabero Lorza, Maestro de Castroviejo (Logroño), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Briones, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 7 de Abril.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Estepa Castro, Maestra de Pegalajar (Jaén), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Torre del Campo, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 7 de Abril.)

Vista la comunicación del Jefe de la Sección de Teruel dando cuenta de que no se halla vacante la Escuela de Albentosa, adjudicada por reingreso á D.ª Leonor Casas, consorte de D. Urbano Jalón Vesga;

Teniendo en cuenta que su adjudicación se debe al error de dicha Sección que la incluyó en la relación correspondiente, sin rectificar hasta después de otorgada á los interesados, por lo que éstos no pueden sufrir el perjuicio de una separación por falta que no le es imputable,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la designación del Sr. Jalón y la Sra. Casas para Albentosa, y nombrarlos, previos los trámites reglamentarios, Maestros de Cañizar (Teruel), en iguales condiciones que quedaron especificadas en la Real orden de 17 del corriente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

(Gaceta del 6 de Abril.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Mariano Jiménez Heras para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. Luis Carretero Nieva, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo por haber ejercido el mismo cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En vista de lo solicitado por el Ayudante del Fiel Contraste de esa provincia D. Mariano Jiménez Heras he tenido á bien admitir la dimisión que hace del cargo de Ayudante del mencionado funcionario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

1-5-»	9-1-18	»	Enrique Fernández Valiente	Aledo	»	Murcia	»	»	»	Idem.
1-5-»	9-1-13	»	José María Fuentes	Avión	»	Orense	Albarellos-Boborás	»	Orense	»
1-5-»	9-1-9	»	Cesáreo Pérez Rodríguez	Parderrubias	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
1-5-»	8-10-14	»	Baldomero Ruiz Gómez	Cenarruza	»	Vizcaya	San Martín de Elmes.	»	Santander	»
1-5-»	8-10-»	»	Florencio Navarro López	Molíns-Orihuela	»	Alicante	»	»	»	Adjudicadas.
1-5-»	8-9-3	»	Alejandro Buades Giner	Pozo Lorente	»	Albacete	»	»	»	Idem.
1-5-»	8-7-28	»	Manuel Martí Tonda	Gayá	»	Barcelona	»	»	»	Idem.
1-5-»	8-5-6	»	Bernardo Pérez Maimón	Lucena de Jalón	»	Zaragoza	»	»	»	Idem.
1-5-»	8-4-21	»	Camilo de la Cruz Boullosa	Cohicillos	»	Santander	»	»	»	Idem.
1-5-»	8-4-17	»	José Primitivo La Parra Martínez	Cañizar	»	Teruel	San Clemente	»	Cuenca	Consorte.
1-5-»	8-4-»	»	Teodóro Fernández Guerra	Vega de Villalobos	»	Zamora	»	»	»	Adjudicadas.
1-5-»	8-4-»	»	Publio Capilla Fernández	Llerena	»	Badajoz	»	»	»	Idem.
1-5-»	8-3-20	»	Francisco Mayoral Pérez	Hinojosa del Valle	»	Idem	Peloche	»	Badajoz	»
1-5-»	8-1-11	»	Daniel Ruido González	Sandianes	»	Orense	»	»	»	Adjudicadas.
1-5-»	7-10-28	»	Lorenzo Roche Coscojuela	Altorricón	»	Huesca	Azara	»	Huesca	»
1-5-»	7-8-7	»	Angel Abelardo Castilforte del Rincón	Cañizares	»	Cuenca	»	»	»	Adjudicadas. Consorte.
1-5-»	7-6-»	»	Albino Sastre y Ausín	Alba de Tormes	»	Salamanca	»	»	»	Adjudicadas.
1-5-»	6-2-1	»	Juan Encinas Rodríguez	Labajos	»	Segovia	Peguerinos	»	Avila	»

D.—Maestros ingresados en la categoría con posterioridad al Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

1-4-»		D.	Enrique Guerrero Muñoz	Cabra	»	Córdoba	»	»	»	Adjudicadas.
1-3-22		»	Florentín Gutiérrez González	El Burgo	»	Alava	»	»	»	Idem.
1-3-»	7-9-»	»	Enrique Roca Ribera	Castellvell	»	Tarragona	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
1-3-»	7-7-17	»	Serviliano Alvarez Mora	Campos	»	Valladolid	Llánaves	»	León	»
1-3-»	7-6-19	»	Hermenegildo Alvarez y Alvarez	Baldornón	»	Oviedo	Zureda	Lena	Oviedo	»
1-3-»	7-6-15	»	Manuel González Panseco	Villafranca de los Barros	»	Badajoz	Valdetorres	»	Badajoz	»
1-3-»	7-6-14	»	Waldo Lledo Mora	Vegas de Matute	»	Segovia	»	»	»	Adjudicadas.
1-3-»	7-4-26	»	Francisco González Platón	Bocigas	»	Valladolid	»	»	»	Idem.
1-3-»	7-4-24	»	Valentín Guillén Mínguez	Alacón	»	Teruel	Santolea	»	Teruel	»
1-3-»	7-4-21	»	Juan Francolí Aguado	Olost de Llusanés	»	Barcelona	»	»	»	Adjudicadas.
1-3-»	7-4-21	»	Juan del Castillo	Prado del Rey	»	Cádiz	Conil	Auxiliaría	Cádiz	»
1-3-»	7-4-6	»	Evaristo Martín Ipola	Tenoya	»	Canarias	Rosario	»	Canarias	»
1-3-»	7-4-»	»	Emiliano Caballero Arroyo	S. Miguel de Aguayo	»	Santander	»	»	»	Adjudicadas.
1-3-»	7-2-24	»	José Blanco Pousa	La Gudiña	»	Orense	»	»	»	Idem.
1-3-»	6-11-1	»	Angel Doniso Prades	Pont de Suert	»	Lérida	»	»	»	Idem.
1-3-»	6-9-»	»	Andrés Aixa Mas	Vilosell	»	Idem	»	»	»	Idem.
1-3-»	6-8-29	»	José María Martín Hernández	Fuentenovilla	»	Guadalajara	»	»	»	Idem.
1-3-»	6-8-29	»	José Fusté Cardús	San Aniol	»	Gerona	Vallfogona	»	Gerona	Consorte.
1-3-»	6-7-27	»	Abundio Velayos Esteban	Navalagamella	»	Madrid	»	»	»	Adjudicadas.
1-3-»	6-5-20	»	Juan García Monedero	Campillo de Ranas	»	Guadalajara	Torronteras	»	Guadalajara	»
1-3-»	6-5-19	»	José Fleta Barreras	Donins	»	Barcelona	Tosos	»	Zaragoza	»
1-3-»	6-3-15	»	Vicente Castellano Riaza	Retuerta	»	Ciudad Real	Infantes	»	Ciudad Real	»
1-3-»	6-3-»	»	Angel García Antón de la Cruz	Navia de Suarna	»	Lugo	Alcabón	»	Toledo	»
1-3-»	6-2-25	»	Bernardo Marco Fornas	Benafigos	»	Castellón	»	»	»	Adjudicadas.
1-3-»	6-2-21	»	Manuel Azcárate Arrese	Zuazo	»	Alava	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
1-3-»	6-2-»	»	Pedro Marco y Marco	Vilanova de Sau	»	Barcelona	Albudeite	»	Murcia	»
1-3-»	6-2-»	»	Alejandro Parrado Duque	Celis	»	Santander	»	»	»	Adjudicadas.
1-3-»	6-1-13	»	Salvador Rebullida Sans	Rocafort	»	Barcelona	Montmajor	»	Barcelona	»
1-3-»	5-1-»	»	Santiago García García	Nava del Rey	»	Valladolid	»	»	»	Adjudicada. Consorte.
1-2-»	7-1-8	»	Francisco Pérez Melgosa	Sedano	»	Burgos	»	»	»	Idem. Idem.
1-2-»	4-3-29	»	Francisco Alonso Barrado	Montemayor del Río	»	Salamanca	»	»	»	Adjudicada.
1-1-16		»	Huberto Tomás León Díez	Villamañán	»	León	»	»	»	Idem.
1-1-»	10-6-1	»	Eduardo González y Picó	Candanedo	»	Idem	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
1-1-»	7-4-19	»	Dámaso Escrig y Escrig	Oret	»	Valencia	Portell	»	Castellón	»
1-1-»	6-1-»	»	Luis Moliner Morte	Alcadozo	»	Albacete	Puebla de Arenoso	»	Idem	»
1-1-»	6-»-»	»	Angel Díaz Alvarez	Bernueces	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicada. Consorte.
1-1-»	5-11-29	»	Constantino Menéndez Argumosa	Obona	»	Idem	Nava del Rey	Auxiliaría no desdoblada	Valladolid	»

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
1-1-» 5-11-11	D. Enrique Sancho y Mollá	San Vicente de Cortés	»	Castellón	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 5-10-19	» Fabio Iglesias Hernández	Gutierremuñoz	»	Avila	»	»	»	Idem.
1-1-» 5-10-5	» Francisco Flores Polo	Santa Cruz de los Cáñamos	»	Ciudad Real	Fuente la Lancha	»	Córdoba	»
1-1-» 5-8-29	» Melitón Arriaga y Lozano	Cabeza Rubia	»	Idem	Abenójar	»	Ciudad Real	»
1-1-» 5-8-8	» Ladislao M. Chumillas Laguía	Villanueva del Pardillo	»	Madrid	»	»	»	Adjudicada.
1-1-» 5-8-»	» Pedro Estévanez y González	Itero del Castillo	»	Burgos	»	»	»	Idem.
1-1-» 5-7-29	» Sebastián Más Viscasillas	El Grado	»	Huesca	»	»	»	Idem. Consorte.
1-1-» 5-7-19	» Francisco Miñana Sastre	Novaliches	»	Castellón	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 5-7-»	» Atilano Ramírez Navarro	Caracuel	»	Ciudad Real	Membrilla	Auxiliaría	Ciudad Real	»
1-1-» 5-7-»	» Juan Ruiz Pérez	Garapacha	»	Murcia	Roche-La Unión	»	Murcia	»
1-1-» 5-6-29	» Cayetano del Corral Pinto	San Miguel de Luena	»	Santander	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 5-6-16	» José Aparicio Sánchez	El Cerrillo	»	Córdoba	San Roque	Número 3	Cádiz	»
1-1-» 5-6-3	» Francisco Molina Andrade	El Almendro	»	Huelva	Lucena del Puerto	»	Huelva	»
1-1-» 5-6-»	» Pablo Soler Farré	Guixes	»	Lérida	Castellar	»	Lérida	»
1-1-» 5-6-»	» Juan Francisco Durán y Méndez	Barcarrota	»	Badajoz	Cheles	»	Badajoz	»
1-1-» 5-5-»	» Antonio García y Fernández	Vallelado	»	Segovia	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 5-5-»	» Dámaso Quintana Sáiz	Pinilla Tramonte	»	Burgos	»	»	»	Idem.
1-1-» 5-5-»	» Román Peñas Arribas	Arahuetes	»	Segovia	»	»	»	Idem.
1-1-» 5-4-»	» Camilo Jiménez Alvarez	La Cañada	»	Ciudad Real	Magacela	»	Badajoz	»
1-1-» 5-3-13	» Francisco Reyna García	Costera	»	Murcia	Caravaca	Sección graduada.	Murcia	»
1-1-» 5-3-»	» Mariano Martínez y Martínez	Sanguñedo	»	Orense	Espuña-Alhama	»	Idem	»
1-1-» 5-2-1	» Juan Suárez y Suárez	Mérida	»	Badajoz	Montijo	»	Badajoz	»
1-1-» 5-1-13	» José Thomas Ferrats	Torroella de Montgrí	»	Gerona	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 5-1-»	» José Viñuela Guarido	Muñopedro	»	Segovia	»	»	»	Idem.
1-1-» 5-1-»	» Rufino Casares Vivas	Pescueza	»	Cáceres	»	»	»	Idem.
1-1-» 4-11-11	» Antonio Viló Estrada	Les	»	Lérida	»	»	»	Adjudicada.
1-1-» 4-11-9	» Manuel Delgado Suárez	Muñón Cimero	»	Oviedo	Muriellos-Quirós	»	Oviedo	»
1-1-» 4-10-25	» Eugenio Arribas Sebastián	Berrueces	»	Valladolid	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 4-10-21	» Pantaleón Basco y Ordax	Maruri	»	Vizcaya	»	»	»	Idem.
1-1-» 4-10-18	» Hermenegildo Cantero Gil	Castrillo de Murcia	»	Burgos	»	»	»	Idem.
1-1-» 4-10-16	» Pedro F. del Olmo García	Naharros	»	Guadalajara	»	»	»	Idem.
1-1-» 4-10-15	» Cipriano Moral Torrijos	Hontanarejo	»	Ciudad Real	»	»	»	Idem.
1-1-» 4-10-»	» Bernardino F. Herrero Esteban	Bobadilla	»	Málaga	Loja	Sección graduada.	Granada	»
1-1-» 4-9-22	» Eduardo Parejo Vázquez	Henestrosa	»	Santander	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 4-9-22	» Celestino Vicente Osuna Zaragoza	Villanueva	»	Toledo	»	»	»	Idem.
1-1-» 4-8-15	» Víctor Sánchez Jiménez	Sotalvo	»	Avila	»	»	»	Idem.
1-1-» 4-8-13	» Remigio Cavero Colás	Villalba Baja	»	Teruel	Vinaceite	»	Teruel	»
1-1-» 4-6-2	» Nemesio Gutiérrez García	Medianedo	»	Santander	Pujayo	»	Santander	»
1-1-» 4-6-»	» Valentín Ibeas é Ibeas	Busto de Bureba	»	Burgos	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 4-6-»	» Guillermo Iglesias García	Henarejos	»	Cuenca	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
1-1-» 4-5-18	» Eulogio González y Sánchez	Montesclaros	»	Toledo	Casar de Escalona	»	Toledo	»
1-1-» 4-5-17	» José López Galián	Santa Gertrudis	»	Murcia	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 4-5-»	» Mauricio Acín Peleato	Baldellón	»	Huesca	Gavín	»	Huesca	»
1-1-» 4-5-»	» Ricardo Domínguez Cortés	Olivenza	»	Badajoz	Cuevas del Valle	»	Avila	»
1-1-» 4-4-24	» Mercedes Díaz López	Villarejo	»	Cuenca	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 4-4-»	» Francisco García Moro	Pimiango	»	Orense	San Martín de Grazanes-Cangas de Onís.	»	Oviedo	»
1-1-» 4-3-»	» Eduardo Puente Bueno	Buitrago	»	Madrid	Alba	»	Teruel	»
1-1-» 4-3-»	» Emilio Fresno Martínez	Recuerda	»	Soria	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 4-3-»	» Jesús María Smenjaud y Corbián	Hinojosa	»	Cuenca	Montilleja	»	Albacete	»
1-1-» 4-2-20	» Agustín Pigserver Jaume	Margalef	»	Tarragona	Sausellas-Beniali	»	Baleares	»
1-1-» 4-2-20	» Fructuoso Ramos Alonso	Prío y Mollera	»	Santander	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 4-2-12	» Marcelino Vidal Lloréns	Millares	»	Valencia	»	»	»	Idem.
1-1-» 4-»-26	» Sebastián Miret Carreres	Castigalen	»	Huesca	Samper de Salz	»	Zaragoza	»
1-1-» 4-»-1	» Felipe Calvo Gutiérrez	Villabáñez	»	Valladolid	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 4-»-»	» Eugenio García Fernández	Moncabillo	»	Burgos	Nocedo	»	Burgos	»
1-1-» 4-»-»	» José Cortés Pascual	San Antolí	»	Lérida	»	»	»	Idem.
1-1-» 3-11-»	» Eulogio Martínez Martínez	Mundil	»	Orense	Frías	»	Burgos	»
1-1-» 3-11-»	» Rafael Rubio Pueyo	Aldeanueva	»	Guadalajara	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
1-1-» 3-10-25	» Eleuterio Fernández Alonso	Villamejín	»	Oviedo	Rebolledillo	»	Burgos	»
1-1-» 3-10-21	» Antonio Charles y Turno	Albella	»	Huesca	La Almolda	»	Zaragoza	»
1-1-» 3-10-»	» Joaquín Carbaleda Errecalde	Portugalejo	»	Málaga	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 3-9-»	» Alberto Barberá Botella	Casas de Benítez	»	Cuenca	»	»	»	Idem.
1-1-» 3-8-19	» Juan José Remesar	Berdeogas	»	La Coruña	Coucieiro-Mugía	»	La Coruña	»
1-1-» 3-8-»	» Rafael López	El Cubillo	»	Cuenca	»	»	»	Adjudicadas.
1-1-» 3-5-28	» Victoriano Muelas y Peña	Herrerías	»	León	»	»	»	Idem.
1-1-» 3-5-15	» Germán Rodríguez Herrera	Palazuelos de Muñó	»	Burgos	Alzarna-Cestona	»	Guipúzcoa	»
1-1-»	» José Rodríguez Aniceto	Fuenteguinaldo	»	Salamanca	»	»	»	Adjudicadas.
1-»-» 6-»-28	» Saturnino Sedano y Sanz	Espinosa de Cerrato	»	Palencia	»	»	»	Idem.
1-»-» 5-11-10	» José Alvarez Fernández	Peranzanes	»	León	Chano	»	León	»
1-»-» 5-8-12	» Jaime Riba Bolcells	San Feliú Saserra	»	Barcelona	»	»	»	Adjudicadas.
1-»-» 5-5-»	» Juan Vicente Baquero	Belmontejo	»	Cuenca	»	»	»	Idem.
1-»-» 5-1-15	» José Gorgojo Rodríguez	Paradaseca del Bierzo	»	León	»	»	»	Idem.
1-»-» 4-10-3	» Juan Pascual Casado López	Romanillos	»	Soria	»	»	»	Idem.
1-»-» 3-5-26	» Ceferino Bermejo Sánchez	Cubo de don Sancho	»	Salamanca	»	»	»	Idem.
1-»-» 2-5-24	» Francisco S. González García	Peu	»	Oviedo	»	»	»	Idem.
»-11-22	» Guillermo Fernández y Fernández	Lagartones	»	Pontevedra	»	»	»	Idem.
»-11-22	» José Ferro Cerviño	Codeseda	»	Idem	»	»	»	Idem.
»-11-22	» Manuel Casabella Pernas	Folgoso	»	Idem	»	»	»	Idem.
»-11-20	» Mariano Marios García	Prado	»	Orense	»	»	»	Idem.
»-11-20	» Justo Fernández y Domínguez	Puente	»	Idem	»	»	»	Idem.
»-11-20	» Silverio Bustillo Puga	Pigeiros	»	Idem	»	»	»	Idem.
»-11-19	» José María Pérez Fernández	Doncos	»	Lugo	»	»	»	Idem.
»-11-11	» Elpidio Rodríguez Díaz	Baldanta	»	Orense	»	»	»	Idem.
»-11-3	» Ildefonso Garrido Vázquez	Chaguazoso	»	Idem	»	»	»	Idem.
»-10-»	» José Estirado Valverde	San Martín	»	Idem	»	»	»	Idem.
»-9-27	» Faustino Fidalgo Prieto	La Riera	»	Oviedo	»	»	»	Idem.
»-9-26	» Cándido Sánchez Jiménez	Aguilarejo	»	Valladolid	»	»	»	Idem.
»-9-25	» Arturo Vidal Esteve	Barcelona	»	Barcelona	»	»	»	Adjudicadas. Consorte.
»-9-25	» José Valdellós Ventosa	Las Franquesas	»	Idem	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
»-9-24	» José María Boadas Camas	Musa	»	Lérida	»	»	»	Adjudicadas.
»-9-24	» Leandro Rodríguez García	Torrelavega	»	Santander	»	»	»	Idem.
»-9-21	» Pedro Díaz Andrés	Torrelavega	»	Idem	»	»	»	Idem.
»-9-16	» Gervasio Alberto López Crespo	Camejanes	»	Idem	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
»-9-3	» Juan Felipe Rodríguez	Treviana	»	Logroño	»	»	»	Adjudicada.
»-9-3	» Vicente Millán y Ollero	S. Andrés de Cameros	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
»-9-»	» Lucas García Rol	La Alberca	»	Salamanca	»	»	»	Idem.
»-9-»	» Florentino Ingelmo Gómez	Navalmatrillo	»	Avila	»	»	»	Adjudicada.
»-9-»	» Astrolabio Garcés Gómez	Poyales	»	Logroño	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
»-9-»	» Juan Lladós Fusté	Castrillo del Haya	»	Santander	»	»	»	Idem.
»-8-28	» Raimundo Etresos Lusa	Hoyocasero	»	Avila	»	»	»	Adjudicadas.
»-8-16	» Mariano Vicente Contra	Benitos	»	Idem	»	»	»	Idem.
»-6-29	» Cecilio Ibáñez García	Castejón	»	Guadalajara	»	»	»	Idem.
»-6-28	» Luis Rodríguez Villegas	Tabanera	»	Segovia	»	»	»	Idem.
»-6-28	» José Crespo Martínez	Consuegra	»	Idem	»	»	»	Idem.
»-6-24	» Félix Gonzalo Hernando	Santa María de Riaza	»	Idem	»	»	»	Idem.
»-6-23	» Enrique Santos y López	Cadalso de los Vidrios	»	Madrid	»	»	»	Idem.
»-6-»	» Eduardo Porto Buceta	Callobre	»	Pontevedra	»	»	»	Idem.
»-6-»	» Bernabé Rodríguez Guiráu	Novés	»	Toledo	»	»	»	Idem.
»-6-»	» Baltasar Pascual Barrios	Yemeda	»	Cuenca	»	»	»	Idem.
»-6-»	» José María Covisa y Ramírez	Valtablado del Río	»	Guadalajara	»	»	»	Idem.
»-5-25	» Sabas Rivas Lerma	Donjimeno	»	Avila	»	»	»	Idem.

Maestros excluídos por no indicar número del Escalafón ni acompañar hoja de servicios.

D. Julio Banacloche Jiménez, Tormos (Alicante); D. Luis Herrero Carvajal, Gordaleza (León); D. Juan López Villarreal, Garganta (Madrid); D. Vicente Gómez Sáez, Fregenete (Granada); D. Cirilo Pastor Sáez, Monreal (Cuenca); D. Luis Martínez Cos, Mocanal (Canarias); D. Pedro Pando, San Fulgencio (Alicante); D. Agustín Navarro Tomás, Cope (Murcia); D. Ramón Ruiz Cambra, Vallgorguina (Barcelona), y D. Tomás López Andrés, Villanueva (Zaragoza).

(*Gacetas* del 23, 25, 28 y 30 de Noviembre y del 5, 6 y 8 de Diciembre de 1916.)

Año VIII — Martes 17 de Abril de 1917 — Núm. 31

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que á la convocatoria anunciada para proveer, mediante oposición libre, la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la de Murcia, se agregue la de igual denominación de la de Salamanca.*

Real orden confirmando á D. José María Casado Torreblanca en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Granada, con la gratificación anual de 2.500 pesetas y núm. 140 del Escalafón.

Idem nombrando á D. Angel Díez Tortosa Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de Granada, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Idem íd. á D. Pedro Font Puig y D. Ramón Carande Thovar Vocales de la Junta de Hacienda de la de Murcia.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden relativa á las pensiones concedidas para el extranjero á los Sres. D. Cosme Valdovinos García y D. Cesáreo Rey Baltar.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Pedro Fernández y González, opositor á Cátedra de Alemán en turno de Auxiliares, sobre recusación del Vocal D. Benito Francisco Ganzo y admisión de otro opositor.*

Real orden resolviendo las reclamaciones presentadas á las relaciones de altas y bajas ocurridas en el Profesorado de los Institutos durante el año 1916.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes autorizando á D. José Carlos Bruna y Santisteban y D. Miguel de Vega y Muñoz, Catedráticos de las de Málaga y Sevilla, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes declarando excedentes de sus cargos de Profesores numerarios de Escuelas de Náutica á D. Francisco Lapeyra Aspiazu y D. Eduardo Vallejo y Besga.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden declarando jubilado á D. José Devolx y García, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

TÍTULOS.—*Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso promovido por el Colegio de Farmacéuticos de Barcelona y otros contra las Reales órdenes que se mencionan relacionadas con la autorización concedida á D. Wolfram Griesbach, natural de Leipzig, para ejercer en España la profesión de Farmacéutico, cuyo título obtuvo en la Universidad de Munich.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden prorrogando para el año actual el contrato de arrendamiento referente á los locales que en la casa núm. 3 de la Cuesta de Santo Domingo, de esta Corte, ocupa la Escuela Central de Idiomas.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos á los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio incoados, respectivamente, á favor de D. Damián Cuadra Rodríguez, Maestro de Ajamil (Logroño), y D.ª Juana Echaida Yoldi, Maestra de Idiazábal (Guipúzcoa).

Idem íd. las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Aurora Nieto, Maestra de Toril (Cáceres), y D.ª Romana García Iruela.

Real orden disponiendo que la cantidad de 5.000 pesetas que se consigna en el Presupuesto vigente para la Universidad popular de Madrid, se libre á favor del Tesorero de la misma.

Idem concediendo una subvención de 2.000 pesetas para las Cantinas escolares que sostiene el Colegio de San Miguel, de Puenteareas (Pontevedra).

Idem íd. licencia ilimitada á D.ª Antonia Freixas y Sugrañes, Maestra de El Higueral (Córdoba).

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestra en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes de concesión de licencia á las Profesoras y Profesor numerarios de las Normales que respectivamente se mencionan.*

Real orden autorizando á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez para tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Castellón.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Luis Santiago Enríquez y D. José Jorge Neache, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de Lérida y Alicante, respectivamente.*

Real orden imponiendo á D. Julián Amo y García, Jefe de la Sección administrativa de La Coruña, la corrección de quince días de suspensión de sueldo.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional el edificio denominado Hospital de Santiago, de Úbeda (Jaén).*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Resolviendo la instancia del Catedrático y Secretario del de Santiago D. Nicolás Díaz López sobre el extremo que se expresa.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Santiago Míguez, Maestro de Portás (La Coruña); D. Antonio Poul, Maestro de Masalcorreig (Lérida); D.ª Ana Castellanos, Maestra interina que fué en Aspe (Alicante), y D. Pedro Marina, Maestro de Bamba (Valladolid).*

Resolviendo la consulta del Jefe de la Sección administrativa de Castellón referente á si el Maestro que pasa á situación de sustituído pierde ó no el derecho á los emolumentos de la Escuela.

Idem acerca de la comunicación de la Ins-

pección de Guadalajara dando cuenta de que el Ayuntamiento de Alpedroches tiene incumplidas las obligaciones que se detallan con respecto á la enseñanza de dicho pueblo.

Concediendo licencia, por enferma, á doña Concepción Quemada, Maestra de Santander.

Órdenes declarando en situación de sustituídas, por imposibilidad física, á las Maestras D.ª Juana Durán Alvarez, de Sotillo del Rincón (Soria), y D.ª Dominga Mayola y Casat, de Capmany (Gerona).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Autorizando á D.ª Josefina Carbonell para tomar posesión en la Normal de Maestras de Madrid del cargo de Profesora de Francés de la de Lugo.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de las Maestras que se indican solicitando ser nombradas, por derecho de consorte, para las Escuelas que se expresan.*

Continuación de la relación (provisional) de Escuelas Nacionales de primera enseñanza que han de proveerse en el concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á la convocatoria anunciada por Real orden de 26 de Mayo próximo pasado para proveer, mediante oposición libre, la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Murcia, se agregue la de igual denominación de la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Catedrático numerario de Universidad D. Juan Nacle Herrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se den los ascensos de escala en la de Auxiliares numerarios de Universidad y, en su consecuencia, se ha servido confirmar á D. José María Casado Torreblanca en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 2.500 pesetas que le corresponde por el número 140 que pasa á ocupar en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ángel Díez Tortosa Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales de la Junta de Hacienda de la expresada Universidad á los señores D. Pedro Font Puig y D. Ramón Carande Thovar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se conceda á D. Cosme Valdovinos García un año de prórroga, á contar desde el 19 del corriente mes, á la pensión que le fué concedida para continuar sus estudios sobre Embriología en Suiza.

2.º Que se conceda á D. Cesáreo Rey Baltar autorización para que la pensión que le fué concedida para realizar estudios sobre Ginecología y Obstetricia en Suiza pueda disfrutarla en Munich y Berlín, y

3.º Que ambas concesiones se entiendan hechas en la parte que graven el Presupuesto vigente, quedando pendientes en lo demás de la resolución que se dicte en momento oportuno, y ateniéndose en todo lo que no se disponga en la presente á las Reales órdenes de concesión de estas pensiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Pedro Fernández y González, opositor á Cátedras de Alemán en turno de Auxiliares, sobre recusación del Vocal D. Benito Francisco Ganzo y sobre admisión del opositor D. José Arbaiza Basoa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, que el interesado proporcione á sus expensas los certificados que considere necesarios en el plazo de un mes.

Lo que se inserta en la *Gaceta* para conocimiento del interesado y su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11 de Abril.)

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas á las relaciones de altas y bajas ocurridas en el Profesorado de Institutos durante el pasado año de 1916;

Teniendo en cuenta que la producida por D. Federico La-

plaza y García Guadiana debe admitirse figurando en el Escalafón con el número y en la Sección en que se encontraba con la observación de estar declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Considerando que la producida por D. Natalio de Anta y de Asís no altera lo más mínimo la colocación con que figuran en la relación de altas los nuevos Catedráticos nombrados en el año 1916, pues sólo se refiere á error de nombre y á omisión de la fecha y lugar de nacimiento;

Considerando que la presentada por D. Juan Morell Herrera se refiere á no haberle incluído en la relación de altas y debe tenerse presente al publicarse el Escalafón, toda vez que ingresó en el Profesorado de Institutos en virtud de concurso y por Real orden de 27 de Septiembre de 1916;

Considerando que la referente á D. Miguel Díaz Spotorno se refire á error producido en el apellido y á que se le considere la antigüedad desde la fecha del nombramiento, toda vez que al llevarse á efecto éste era Ayudante numerario del Instituto de Cartagena;

Considerando que la producida por D. Francisco Romeo Aparicio se refiere á que debe ir colocado en el Escalafón con número anterior á D. Juan Antonio Alfaro y D. Manuel Gil Baños, puesto que al tiempo de ser nombrado Catedrático venía desempeñando el cargo de Ayudante numerario desde el 28 de Marzo de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se elimine de la relación de bajas del Profesorado á D. Federico Laplaza y García de Guadiana, incluyéndole en el Escalafón y número con que venía figurando, y haciendo constar en la casilla de observaciones que está declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

2.º Que se subsanen los errores y omisiones referentes á D. Natalio de Anta Asís, D. Juan Morell Herrera y D. Miguel Díaz Spotorno, y que se consigne como fecha de antigüedad en el cargo de Profesor de Dibujo al Sr. Spotorno la de su nombramiento, toda vez que era Ayudante cuando se hizo.

3.º Que se desestime la reclamación presentada por don Francisco Romeo Aparicio en lo que respecta á D. Manuel Gil Baños, puesto que este señor era Auxiliar en la fecha de su nombramiento y el recurrente sólo era Ayudante, y que don Juan Antonio Alfaro Ramos pase á ocupar en el Escalafón el número posterior á D. Francisco Romeo Aparicio, toda vez que éste cuenta de antigüedad en el cargo de Ayudante desde el 28 de Marzo de 1908 y D. Juan Antonio Alfaro desde el 17 de Febrero de 1909, siendo iguales las fechas de sus nombramientos de Catedráticos, y

4.º Que puede publicarse el Escalafón de Catedráticos de Institutos con arreglo á su situación en el Profesorado en 1.º de Enero del año actual, con las anteriores variaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don José Carlos Bruna y Santisteban, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza no obstante haber cumplido la edad de setenta y seis años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Miguel de Vega y Muñoz, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza no obstante haber cumplido la edad de setenta y ocho años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Lapeyra y Aspiazu,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle excedente en el cargo de Profesor numerario de Escuelas de Náutica, en las condiciones que determina la tercera disposición transitoria del Real decreto de 28 de Mayo de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Vallejo y Besga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle excedente en el cargo de Profesor numerario de Escuelas de Náutica, en las condiciones que determina la tercera disposición transitoria del Real decreto de 28 de Mayo de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: D. José Devolx y García, que actualmente es Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, nació el día 8 de Abril de 1850, y como el Real decreto de 23 de Octubre de 1913 exige la edad de sesenta y siete años para la jubilación forzosa de los individuos de dicho Cuerpo en todos sus grados y categorías, es evidente que procede en el día de hoy declarar jubilado al mencionado Jefe de cuarto grado, y, en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado á don José Devolx y García, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Títulos académicos y profesionales

Títulos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Colegio de Farmacéuticos de Barcelona y otros, contra las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en 27 de Febrero de 1914 y 20 de Diciembre de 1915, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la Villa y Corte de Madrid á 19 de Enero de 1917, en el recurso sostenido ante esta Sala por el Colegio de Farmacéuticos de Barcelona y otros, representados por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz como demandantes contra la Administración general del Estado representada por el Fiscal, demandada sobre revocación de una Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 20 de Diciembre de 1915;

»Resultando que con Real orden de 13 de Enero de 1914 el Ministerio de Estado remitió al de Instrucción pública una instancia del súbdito alemán D. Wolfram Griesbach, natural de Leipzig, significando que había obtenido el título de Farmacéutico en la Universidad de Munich, en el año de 1905, y como deseaba ejercer su profesión en España solicitaba ser autorizado para poder abrir una farmacia alemana, en atención á existir aquí colonias de aquel país bastante importantes, y con la relacionada instancia se acompañó un diploma legalizado por el Cónsul de España en Berlín, visado por nuestro Ministerio de Estado, presentándose también la correspondiente traducción en forma;

»Resultando que la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública expresó en su informe que poseyendo Griesbach las condiciones legales para que se accediera á su solicitud, proponía que se le otorgara la autorización pedida, y que de acuerdo con esta propuesta, el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 27 de Febrero de 1914, otorgó á Griesbach la autorización solicitada previo el pago de los derechos correspondientes que satisfizo, siéndole expedido el título en 22 de Abril del mismo año;

»Resultando que noticioso de esta concesión el Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, acudió al Ministerio de Instrucción pública mediante instancia de 2 de Junio de 1914, solicitando que se anulara la habilitación concedida á Griesbach, y que en lo sucesivo no se habilitara ningún otro título extranjero de Farmacéutico sin la previa reciprocidad de la Nación del titular y audiencia y conformidad de las Corporaciones profesionales de carácter oficial interesadas en ello, á cuya petición se adhirió el Colegio de Farmacéuticos de Avilés en instancia de 20 del mismo mes de Junio;

»Resultando que por Real orden de 19 del repetido mes de Junio de 1914 el Ministerio de Instrucción pública, fundándose en que se había cometido un error en la Real orden de Febrero anterior que autorizó á Griesbach para ejercer en España la profesión de Farmacéutico con título extranjero, en conformidad con el art. 96 de la ley de Instrucción pública que dispone que las autorizaciones sean temporales, resolvió que el plazo concedido á aquel interesado para ejercer su profesión en España fuera el de seis meses improrrogables, extendiéndose la oportuna diligencia en el título, haciéndose constar este extremo;

»Resultando que trasladada esta Real orden al Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, al Gobernador de aquella provincia para conocimiento del interesado y al Ministerio de Estado por Real orden de 30 de Junio, en 1.º de Julio siguiente Griesbach acudió al Ministerio de Instrucción pública, y apoyándose en las disposiciones legales que consideró aplicables, formuló la súplica de que la Real orden citada de 19 de Junio fuese aclarada ó rectificada en el sentido de que el plazo que en ella se fija á la autorización, que con carácter ilimitado le otorgó la Real orden de 27 de Febrero del mismo año, fuera el de seis años, sin hacer expresión de que este plazo sea improrrogable;

»Resultando que con referencia á esta solicitud, el Ministerio de Estado, en sucesivas Reales órdenes, dió conocimiento al de Instrucción pública de las gestiones practicadas por la Embajada de Alemania en apoyo de las pretensiones de Griesbach, é interesó que se comunicara la resolución que sobre ella recayera, y que, como respuesta á las indicadas Reales órdenes, el Ministerio de Instrucción pública, por otra de 11 de Marzo de 1915, significó al de Estado que una vez transcurrido el plazo de seis meses señalado por Real orden de 19 de Junio de 1914 á la concesión otorgada á Griesbach, quedó anulada la referida autorización, según se hizo constar por la correspondiente diligencia en el diploma expedido al interesado;

»Resultando que en 15 de Junio de 1915 Griesbach se dirigió de nuevo al Ministerio de Instrucción pública por conducto del de Estado, y luego de hacer relación de los gastos importantes 41.855 pesetas que había efectuado para ejercer la profesión de Farmacéutico, solicitó que se dejara subsistente el título tal como lo fué expedido en 22 de Abril de 1914, ó de lo contrario se le indemnizara de aquellos gastos que legal y reglamentariamente tenía hechos en virtud de la autorización que en dicha fecha se le concedió, y que tramitada esta solicitud informó la Asesoría jurídica proponiendo:

»1.º Que debía ampliarse el plazo de la autorización concedida á Griesbach hasta cumplir seis años de ejercicio de la profesión, incluyendo en ellos el tiempo que la hubiera ya ejercido como consecuencia de la habilitación que le fué concedida por la Real orden de Febrero de 1914.

»2.º Que no procedía acceder á la indemnización de gastos pretendida por el solicitante;

»Resultando que conformes con esta propuesta la Sección y la Subsecretaría, el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de Diciembre de 1915, resolvió de acuerdo con la conclusión contenida en su primer extremo, y, en su consecuencia, dispuso que se extendiera la correspondiente diligencia en el diploma expedido al interesado;

»Resultando que contra esta Real orden especialmente y contra todas las que por más ó menos tiempo hayan autorizado á Griesbach para ejercer la Farmacia en España, interpusieron pleito contencioso-administrativo en 5 de Junio de 1916 el Colegio de Farmacéuticos de Barcelona y los Profesores en ejercicio en aquella capital D. Juan B. Morató, D. Antonio Miró, D. José Martí y D. José Tersicabris, todos representados por el Procurador D. Eduardo Morales, quien significó en el escrito inicial que sus clientes advirtieron hacía algún tiempo que Griesbach habría farmacia y ejercía la profesión, y que pedidas explicaciones sobre ello á la Subdelegación del distrito correspondiente, ésta les contestó en el oficio fecha 5 de Mayo de 1916, que acompañaba, y por el cual vinieron á saber que al nombrado súbdito alemán se concedió autorización para ejercer la profesión por una Real orden cuya fecha no se precisaba; que se retiró la autorización por otra Real orden de 23 de Octubre de 1914, y que se le autorizó de nuevo para el plazo de seis años por una tercera Real orden de 20 de Diciembre de 1915, siendo aquel oficio la primera noticia que los recurrentes tuvieron de tales disposiciones ministeriales, ninguna de las cuales se había publicado;

»Resultando que recibido el expediente el Procurador señor Morales formalizó á su tiempo la demanda con la súplica de que se declarase que son nulas las Reales órdenes de 27 de Febrero de 1914 y 20 de Diciembre de 1915, en cuanto conce-

dieron al subdito alemán D. Wolfram Griesbach habilitación para ejercer la Farmacia en España sin cumplir las prescripciones del art. 96 de la ley de Instrucción pública de 1857; que aunque no se reputase impugnable la primera, siempre sería nula la segunda, por cuanto otorgó la autorización sin que fuese alegada ninguna causa justa, sin que el solicitante acreditara la práctica de seis años, sin oir al Consejo de Instrucción pública y contradiciendo un estado de derecho anterior firme y consentido que disponía cosa completamente distinta de la que luego prevaleció, y que todo ello no obsta para que Griesbach pueda pedir y el Gobierno otorgar una habilitación obedeciendo los términos del art. 96 de citada ley de Instrucción pública de 1857;

»Resultando que el Fiscal contestó á la demanda con la solicitud de que se estimaran las excepciones que proponía como perentorias, ó en su caso que se confirmen en todos sus extremos las Reales órdenes recurridas;

»Visto siendo ponente el Excmo. Sr. D. Antonio Marín de la Bárcena;

»Vistos los artículos 1.º; 2.º, párrafo tercero, y 7.º, párrafo primero de la ley de 22 de Junio de 1894, que expresan:

«Artículo 1.º El recurso contencioso-administrativo podrá »interponerse por la Administración ó por los particulares »contra las resoluciones administrativas que reunan los requi»sitos siguientes:

»1.º Que causen estado.

»2.º Que emanen de la administración en el ejercicio de »sus facultades regladas.

»3.º Que vulneren un derecho de carácter administrativo »establecido anteriormente en favor del demandante por una «ley, un Reglamento ú otro precepto administrativo.

»Art. 2.º Se entenderá establecido el derecho en favor del »recurrente cuando la disposición que se reputa infringida le »reconozca ese derecho individualmente, ó á personas que se »hallen en el mismo caso en que él se encuentre.

»Art. 7.º El término para interponer el recurso contencio»so-administrativo será, en toda clase de asuntos, el de tres »meses, contados desde el día siguiente al de la notificación »administrativa de la resolución reclamable.»

»Considerando que la demanda se encamina en primer término á invalidar las Reales órdenes de 27 de Febrero de 1914 y 20 de Diciembre de 1915, y ello exige puntualizar el respectivo sentido de éstas para deducir después las consecuencias que sean procedentes, y con mayor razón es preciso realizarlo si se advierte que, previendo aquel escrito el caso de que no se repute impugnable la primer Real orden, limita su pretensión á que se declare nula la segunda, por cuanto otorgó la habilitación sin que fuera alegada por causa justa, sin que el solicitante acreditase práctica profesional durante seis años, sin oir al Consejo de Instrucción pública y contradiciendo, á su juicio, un estado anterior de derecho firme y consentido, razonamientos ó conclusiones que demuestran, aparte de la estrecha relación entre ambas Reales órdenes, la absoluta necesidad de fijar el estado legal y alcance de las mismas, estudiando previamente la posibilidad de que puedan ser revisadas en vía contenciosa;

»Considerando que D. Wolfram Griesbach, Farmacéutico con título de la Universidad de Munich, pidió autorización para ejercer su profesión en España, y que habiendo estimado el Consejo de Instrucción pública que poseía las condiciones legales requeridas para acceder á su solicitud, el Ministro del ramo, de conformidad con el Consejo, concedió al peticionario la repetida autorización por Real orden de 27 de Febrero de 1914, y si bien no aparece que se publicara ésta en los periódicos oficiales, indudablemente la tuvo, pues resulta que en 2 de Junio de dicho año el Presidente del Colegio provincial de Farmacéuticos de Barcelona, el Vicepresidente del Cogio local y el Síndico primero del gremio acudieron al Ministerio de Instrucción pública impugnando aquella autorización, y que lo propio hizo el Presidente del Colegio de Avilés en 20 del citado mes, solicitando además en 4 de Julio la remisión del expediente al Congreso de los Diputados;

»Considerando que lo expuesto comprueba que la Real orden de 27 de Febrero de 1914 fué conocida por el Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, hoy recurrente, antes del mes de Junio de ese año, y sugiere el convencimiento de que los demandantes, en nombre propio, que han reconocido vieron á Griesbach abrir establecimiento y ejercer la profesión, también conocieron la autorización por aquella Real orden otorgada, probablemente desde entonces, sin que, á pesar de ello, la impugnaran hasta el 5 de Junio de 1916, ó sea fuera del término de tres meses que señala el art. 7.º de la ley de 22 de Junio de 1894, por cuyo motivo ha prescrito la acción que pueda asistirles para impugnar aquélla en vía contenciosa, quedando, pues, circunscrita la presente reclamación á cuanto resuelve la Real orden de 20 de Diciembre de 1915;

»Considerando que la presunción derivada del párrafo sexto, arículo 7.º, de la citada ley, para los casos en que el recurrente se mostrara enterado de la resolución administrativa no puede establecerse confundiendo casos que son distintos, es, á saber, el de agravio directo ó positivo á un derecho reconocido ó declarado á favor del recurrente, con el remoto ó problemático que pueda producirse á alguno ó algunos miembros de cierta colectividad por virtud de la concesión administrativa hecha á favor de quien no pertenezca al gremio ú organismo, toda vez que, aun concediendo pueda ser idéntica la lesión en ambos casos, no cabe igualar la expresada presunción traduciéndola en mantener perpetuamente abierta la vía contenciosa contra resoluciones de índole igual á la hoy impugnada, ya que bastaría que cualquier Farmacéutico expresase dentro de tres, cuatro ó más años que no se había enterado hasta entonces de la Real orden de 27 de Febrero de 1914 para que se le reputara en tiempo al efecto de recurrirla ante esta jurisdicción, viciándose merced á un subterfugio el principio que tiende á mantener la firmeza y estabilidad de las resoluciones de la Administración;

»Considerando además, por lo que se refiere á la indicada presunción, que, en todo caso, no puede menos de ceder ella ante otras completamente razonables y notoriamente justificadas, como acontece en el presente recurso, puesto que dada la resonancia que tuvo la autorización reflejada claramente en la actitud y reclamaciones de los Colegios y Sindicatura de Farmacéuticos de Barcelona y de otros puntos de España, no debe racionalmente presumirse que los recurrentes, profesionales en dicha población, desconocieran lo que sabían aquellas entidades, y menos aún como va indicado, cuando vieron que abría establecimiento y ejercía la profesión el súbdito alemán de que se trata;

»Considerando que la Real orden de 20 de Diciembre de 1915 se limita á ampliar por seis años la autorización antes concedida á Griesbach para ejercer su profesión en España, sin que en nada se refiera á capacitarle para dicho ejercicio, y, por tanto, cuanto la demanda expresa en orden á la habilitación mediante causa, y á las demás condiciones que en su sentir hubieran de darse para concederla, no son cuestiones que integran el hecho escueto que dicha Real orden comprende, esto es, la ampliación del plazo concedido para hacer efectiva la autorización;

»Considerando que para persuadirse de ello basta tener en cuenta que la Real orden de 27 de Febrero de 1914 antes mencionada, ni de hecho ni legalmente representa un propósito ó una tesis sin realidades traducidas en la comunicación del acuerdo al Ministerio de Estado, previo examen del diploma y circunstancias que concurrieron en el solicitante, y en la exacción á éste de 855 pesetas en concepto de derechos por la habilitación obtenida; en que fué objeto de rectificación por otra Real orden á título de error cometido por el Ministerio, y, en su consecuencia, cuanto dice en relación á las condiciones que debieran concurrir en Griesbach, y á los trámites necesarios para declarar su habilitación, quedó fenecido al dictarse la citada Real orden;

»Considerando que la omisión del requisito formal exigido por el art. 96 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 invalidaría la autorización, si de concederla se tratara, porque al oir al Consejo de Instrucción pública es garantía establecida para procurar acierto en el ejercicio de una facultad que concede ese artículo al Poder público, y que éste puede ejercitar apreciando motivos ó razones de interés generales que coincidan con otras de conveniencia particular si además concurren en el peticionario las circunstancias que el mismo artículo señala, y que no limitan dicha facultad en el sentido de que por mediar estas circunstancias resulte obligatoria la concesión, ya que ellas sólo representan una norma imprescindible para el ejercicio de aquella facultad, á fin de que, mediando justa causa libremente apreciada por el Gobierno, pueda habilitarse á un extranjero para ejercer su profesión en España si además satisface los derechos á que el texto legal se refiere y acredita la validez de un título que le iguale técnicamente á quienes, siendo naturales de este país, necesitaron adquirirle y justificar que poseen los conocimientos que requiera la respectiva profesión, y demuestra tener práctica en ello, ya que la medida excepcional de la habilitación mejor que para el aprendizaje se justifica con alguna experiencia profesional;

»Considerando que siendo este el sentido de dicho art. 96 es evidente que los razonamientos aducidos combatiendo la Real orden de 20 de Diciembre de 1915 van derechos á enervar la de 1914, porque la justa causa, la práctica de seis años y la audiencia del Consejo de Instrucción pública son circunstancias ó requisitos á examinar cuando la autorización se concede, y no al señalar posteriormente un plazo para el disfrute de la misma, pues si actualmente se estimara viciosa la concesión por falta de cualquiera de estos requisitos, es claro que con ello se revisaría una Real orden que no puede ser recurrida por la vía contenciosa porque prescribió la acción para impugnarla, según la ley de 1894;

»Considerando que no se invoca disposición legal alguna que prohiba al Ministerio de Instrucción pública señalar el plazo que ahora fija para el ejercicio de la habilitación á que se alude, aparte de que si esta cuestión hubiera de tratarse juntamente con la que representa la condicional ó la adversaria que adicionó Griesbach á su solicitud relativa al ejercicio de la profesión por seis años sin ulterior perjuicio, notoriamente resultaría que antes de llegar el caso de examinar si es ó no prorrogable la autorización concedida con arreglo al art. 96 de la ley de 1857 se resolvería por esta Sala afirmativa ó negativamente, sin que lo hubiera decidido antes la Administración activa, y que sería indispensable tratar del estado de derecho que hubiera podido crear la Real orden de 19 de Junio de 1914 calificando de improrrogable el plazo á que se refiere ó la que declaró fenecida la concesión, aquilatando esas cuestiones á la luz de la concesión primitiva sin limitaciones ni término, y juzgando después cuál disposición habría de prevalecer, si se apreciase que eran contradictorias aquella Real orden y la de 27 de Febrero anterior, dictadas por el propio Ministerio, é igualmente la de 11 de Marzo de 1915;

»Considerando que, por todo ello, el campo legal escogido por los recurrentes para ejercitar su acción no puede dar acceso en este pleito á dichas cuestiones, y que la fijación del plazo de seis años á D. Wolfram Griesbach para que durante ese tiempo ejerza su profesión de Farmacéutico en España no ofende ó lesiona derecho alguno de los recurrentes, lo cual no obsta á que pudiera haberles causado perjuicio la Real orden de 27 de Febrero de 1914, que dejaron de recurrir oportunamente, y que, por tanto, no concurre en el presente caso el requisito que establece el núm. 3.º, art. 2.º, de la ley de 22 de Junio de 1894,

»Fallamos que debemos declarar y declaramos que está prescrita la acción de los recurrentes para impugnar, en vía contenciosa, la Real orden de 27 de Febrero de 1914, expedida por el Ministerio de Instrucción pública, y que esta jurisdicción es incompetente para conocer en el recurso formulado por aquéllos contra la Real orden de 20 de Diciembre de 1915, dictada por el propio Departamento ministerial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se dé cumplimiento á la preinserta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Habiendo terminado en 31 de Diciembre último el plazo fijado en el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa núm. 3 de la Cuesta de Santo Domingo, de esta Corte, ocupa la Escuela Central de Idiomas, contrato aprobado por Real orden de 25 de Marzo del pasado año de 1916;

Resultando que para los efectos de percepción de rentas ó alquileres y para el cumplimiento de los preceptos de la ley de Contabilidad vigente se hace precisa la prórroga del susodicho contrato para que éste surta los efectos legales, puesto que los locales de que se trata continúan ocupados por el expresado Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el contrato de arrendamiento referente á los locales de la Escuela Central de Idiomas quede prorrogado por todo el año actual de 1917, con las mismas condiciones en todos sus extremos en el mismo estipuladas, y asimismo que el pago de las 14.000 pesetas de renta anual se satisfagan mediante libramientos mensuales de 1.166,66 pesetas, expedidos por la Ordenación de pagos á favor de D. Rafael Sarthou, con cargo al crédito de 17.000 pesetas que para atenciones de esta Escuela se consigna en el capítulo 8.º, art. 2.º, concepto 18, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido al Maestro D. Esteban Ochoa González, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente y resultando que en el acta de visita hecha en 8 de Julio de 1916 se hace constar que el número de alumnos que asisten á la Escuela del Sr. Ochoa es de 27, sin que haya Sección completa, lo que impide formar juicio acerca del trabajo del Maestro; del examen particular de los niños sólo uno posee una instrucción adecuada á su edad de doce años, adelanto que, según el niño, acaso fuera debido á que su padre le repasaba las lecciones; en cuanto á los demás se nota que el grado de conocimientos que poseen es casi nulo y, sobre todo, si se tiene en cuenta que algunos de ellos estaban más instruídos hace dos años que en la fecha actual.

»Al pliego de cargos contesta extensamente negando los hechos, pues él asiste con la debida puntualidad á las clases, estando en el local las horas reglamentarias, atribuyendo el atraso de instrucción de los niños á la pésima asistencia á las clases y al largo período de tiempo que esta Escuela estuvo servida por interinos.

»Resulta de la hoja de servicios que cuenta treinta años, diez

meses y once días en propiedad, de ellos un año, dos meses y veintinueve días en la Escuela de Peñafiel, y tiene sesenta y tres años de edad.

»Propone el Inspector se imponga al citado Maestro la pena señalada en la letra *a)* del art. 19, caso 11, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y el Negociado, de conformidad con la Inspección, entiende procede hacer constar en el expediente del interesado nota desfavorable, cuyos efectos durarán tres años, debiendo antes oirse la opinión de esta Comisión permanente.

»Visto el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, caso 11, letra *a)*, que dice: «En las faltas graves, previa formación de »expediente en que se oiga al interesado, y demostradas que »sean cumplidamente aquéllas, podrán proponer al Ministerio »las penas siguientes:

»*a)* Nota desfavorable en el expediente, cuyos efectos dura»rán más de dos años, determinándose el tiempo de duración »al ser impuesta la indicada pena»;

»Considerando que el hecho de ser tan reducido el número de alumnos en la Escuela del Sr. Ochoa González, aunque en parte pueda ser determinado por la falta de celo é interés de la Junta local y no prestar la debida ayuda á la acción del Maestro, puesto que un resultado análogo se ha observado en las restantes Escuelas del mismo pueblo, no es menos cierto que si aquél trabajase con los pocos alumnos que asisten á la clase hubiera obtenido mayor fruto, y ello contribuiría á que el número de éstos aumentara en la debida proporción, pues los padres no tardarían en convencerse de los progresos obtenidos por los que asistían á la Escuela;

»Considerando que la falta de instrucción en los niños que asisten á la referida Escuela, demostrada en el examen practicado por el Inspector que giró visita, es una falta grave que pone de manifiesto el incumplimiento por parte del Maestro de sus obligaciones;

»Considerando que el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 establece y determina en el artículo citado las penas que los Inspectores pueden imponer á los Maestros en las faltas graves, señalando en primer término, como más leve, la de nota desfavorable en el expediente, cuyos efectos durarán más de dos años, y que esta pena es la que propone el Inspector á la Superioridad, en atención á la edad del Maestro,

»Esta Comisión es de opinión que, de conformidad con lo propuesto por la Inspección y el Negociado del Ministerio, se imponga al Sr. Ochoa la pena de nota desfavorable en su expediente, fijándose, conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes, que su duración sea de tres años.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente seguido á los Maestros D. Ángel F. Alaiz y D.ª Dolores Salas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido á D. Ángel F. Alaiz y D.ª Dolores Salas como Maestros de Azara (Huesca);

»Resultando que, por acuerdo de la Junta local de primera enseñanza, se comunica á la Inspección que visitadas las Escuelas que dirigen aquellos Profesores, en virtud de quejas de los padres de familia, encontraron que por su poco celo la enseñanza estaba en malas condiciones; que no se llevan los registros de matrícula; que no se invierten debidamente las consignaciones para material, y además, en cuanto á la Maestra, que falta á clase, encargando del desempeño de la Escuela á su esposo la mayor parte del tiempo reglamentario;

»Resultando que la Maestra contesta al pliego de cargos que la enseñanza está atendida; que su celo es igual ahora que cuando recibía oficios de gracias; que lleva al corriente los registros y los libros de contabilidad; que el material lo invierte con arreglo á presupuesto, y que en los años 1914 y 1915 no ha faltado á clase más que un solo día;

»Resultando que el Maestro Sr. Alaiz no ha contestado al pliego de cargos que en dos veces le ha sido enviado;

»Resultando que la Junta local al visitar la Escuela de niños después del cese del Sr. Alaiz, que fué trasladado á la de Huesa del Común, se entera de que no llevaba registros de matrículas; que no ha dejado los presupuestos ni copia en los libros de contabilidad; que había invertido más del 50 por 100 de lo consignado para material, y que la enseñanza de los niños quedó en medianas condiciones y muy mal respecto á Religión y Moral;

»Resultando que el Maestro Sr. Alaiz cuenta con dos años de servicios, y la Maestra Sra. Salas con más de veinticuatro, uno y otra sin nota desfavorable;

»Resultando que la Inspección informa que en la visita extraordinaria girada á las mencionadas Escuelas, halló en la de niños del Sr. Alaiz que la enseñanza estaba en muy malas condiciones; que al cesar en el cargo no dejó antecedentes de presupuestos ni justificaciones de cuentas, no llevando más registros que los de asistencia y correspondencia bastante incompleta, y que la inversión de material había sido muy escasa, y en la de niñas, dirigida por la Sra. Salas, que la enseñanza era deficiente por el rutinarismo y poco celo de la Profesora, por la excesiva preferencia que da á las labores á instancias de las madres de las niñas, por la falta de asiduidad de éstas y por las pésimas condiciones del local, que ha mejorado con el cambio, y que los registros disciplinarios son incompletos y defectuosos, creyendo que las cantidades presupuestadas las invierte como debe;

»Resultando que el Inspector, en vista de los antecedentes anteriores y, además, por lo que al Maestro se refiere, su desobediencia al dejar sin contestar el pliego de cargos, propone que al Maestro D. Ángel F. Alaiz se le apliquen las penas de suspensión del servicio por un año y seis meses y de nota desfavorable en armonía con el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, artículo 19, núm. 11, letras *a)* y *d)* de su segundo párrafo, y á D.ª Dolores Salas suspensión de sueldo por quince días, con arreglo á la letra *d)* de dicho Real decreto en su mencionado artículo y párrafo;

»Resultando que el Negociado del Ministerio es de parecer, como la Inspección, se imponga á la Maestra la pena de quince días de suspensión de sueldo y al Maestro Sr. Alaiz, que actualmente desempeña la Escuela de Huesa del Común, la suspensión temporal del servicio, con pérdida de sueldo, por un año y seis meses, y que se oiga antes de resolver á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

»Visto el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, núm. 11, que dice: «En las faltas graves, previa formación de expediente en »que se oiga al interesado, y demostradas que sean completa»mente aquéllas, podrá proponer al Ministerio las penas si»guientes:

»*a)* Nota desfavorable en el expediente, cuyos efectos dura»rán más de dos años, determinándose el tiempo de duración »al ser impuesta la indicada pena.

»*b)* Suspensión de sueldo de uno á quince días.

»*c)* Suspensión de sueldo por más de quince días y menos »de tres meses.

»*d)* Suspensión temporal del servicio con pérdida del suel»do y del tiempo que se imponga.

»No podrá durar esta suspensión menos de seis meses ni »más de dos años, y la plaza del Maestro suspenso se proveerá »en propiedad si la suspensión excede de un año»;

»Considerando que la Maestra D.ª Dolores Salas Lubias no ha desempeñado con el debido celo su cargo, pues si bien la deficiencia del local en que estaba instalada la Escuela y la apatía de los padres de familia pueden haber influído en la falta de

asistencia de los alumnos, el aprovechamiento de los que asistían depende en su mayor parte de la labor de la Maestra;

»Considerando que, por otra parte, no ha llevado la señora Salas los libros que la están ordenados, y de algunos de ellos había prescindido por completo, conducta que contrasta con la seguida anteriormente por esta misma Maestra; que en 1913 mereció de la Junta local oficio laudatorio por el resultado de los exámenes practicados en su Escuela;

»Considerando que el Maestro D. Ángel F. Alaiz no contestó á los dos pliegos de cargos que por la Inspección provincial se le hicieron sobre los hechos denunciados por la Junta local de Azara, donde en aquel entonces prestaba sus servicios, lo cual constituye una falta de desobediencia, aparte de que por este solo hecho se han de admitir como ciertos cuantos cargos se le hicieron, por no haberlos contestado;

»Considerando que en la visita especial girada á su Escuela se demostró la certeza de los hechos denunciados, tanto en lo que se refiere á las faltas de asistencia á la clase cuanto á la falta absoluta de los libros registros que está obligado á llevar, y, además, la no inversión de las cantidades consignadas en el presupuesto para material de enseñanza;

»Considerando que, por lo que hace relación á la enseñanza de los niños, su instrucción es deficientísima, poniendo de manifiesto no sólo el poco celo del Sr. Alaiz sino el completo abandono en que tiene su clase;

»Considerando que dicho Maestro obtuvo al formársele expediente la Escuela de Huesa del Común (Teruel), en virtud de concurso,

»La Comisión opina que procede imponer á la Maestra de Azara (Huesca) la pena de suspensión de sueldo por quince días, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, según dispone el art. 19 del Real decreto en su núm. 11, párrafo segundo, apartado *b)*, y por lo que hace relación al Maestro que fué de Azara, hoy de Huesa del Común, D. Ángel F. Alaiz, debe imponérsele la que el mismo Decreto, artículo y párrafo, establece en su letra *d)*, esto es, la de suspensión temporal del servicio, con pérdida del sueldo y del tiempo durante un año y seis meses.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señores Inspectores y Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Huesca y Teruel.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Julián Ruiz de Samaniego, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 18 de Abril de 1916 tuvo entrada en el Ministerio de Instrucción pública el expediente gubernativo contra D. Julián Ruiz de Samaniego, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Peñacerrada (Álava), del cual resulta:

»Que firmada por el vecino de Peñacerrada Zoilo Jiménez, en 2 de Enero de 1916 se presentó en la Alcaldía de dicho pueblo una denuncia contra el Maestro Sr. Ruiz por haber causado una contusión en la cabeza al hijo político del denunciante, Manuel Ruiz, alumno de la Escuela.

»Que en las declaraciones de los alumnos manifiestan éstos que la herida fué causada con una vara y la campanilla por no saber resolver un problema.

»Que por haber circulado en el pueblo la voz de que el Maestro había cometido con algunos alumnos actos deshonestos prestaron declaración cuatro jóvenes que ya exceden de la edad escolar diciendo que tuvieron necesidad de salir de la Escuela antes de los doce años porque el Maestro les metía la mano al interior del cuerpo y les agarraba pellizcos.

»Que el Presidente de la Junta administrativa, por sí y en representación del vecindario, participó al Gobernador las resoluciones adoptadas de, en primer lugar, no mandar sus hijos á la Escuela y, en segundo, que se castiguen las faltas que resulten probadas, trasladando al Maestro á otra localidad.

»Que el Vocal Médico, en oficio de 11 de Enero de 1916, hizo constar que el herido se le presentó en su casa el 29 de Diciembre, practicándole la primera cura, y que podría dársele de alta en el término de seis á siete días, siguientes á la fecha del mencionado oficio.

»Que en 17 de Enero la Inspección mandó ampliar diligencias, dando éstas por resultado que los alumnos hacen diferentes manifestaciones, unos afirmando que el Maestro señor Ruiz de Samaniego fué el que causó las heridas en la cabeza al alumno Manuel Ruiz y otros que nada habían visto, y respecto al hecho deshonesto de que se acusa al Maestro, alumnos y alumnas dicen ser cierto, excepto el alumno Ricardo Ramírez, que afirma no haber visto nada.

»Que los padres de familia manifiestan que respecto al proceder del Maestro como individuo social nada tienen que exponer, pero que han oído á sus hijos emplea procedimientos violentos para el castigo; que no habían tenido noticias de lo indicado por algunos niños; que se castigue al Maestro y se le traslade á otra Escuela.

»Que en 7 de Febrero ofició el Maestro Sr. Ruiz á la Inspección participando que desde aquella fecha existía en la localidad una Escuela privada á cargo de los señores Sacerdotes, ordenando la Inspección, en su consecuencia, la clausura de dicha Escuela privada por no estar autorizada, clausura que la Alcaldía dijo haber llevado á cabo, según oficio de 16 de Febrero.

»Que en 18 del mismo mes de Febrero el Inspector giró una visita extraordinaria á la Escuela Nacional dirigida por el señor Ruiz, no encontrando alumnos, á pesar de ser hora de clase, por hallarse éstos en la Escuela privada, según manifestación del Profesor, y acompañado por la Junta local de primera enseñanza visitó la Escuela privada establecida en la sala-concejo del pueblo y desempeñada por el señor Capellán á la mañana y por el señor Párroco á la tarde, Escuela que se ordenó de nuevo fuera cerrada;

»Resultando del informe emitido por el Inspector que examinados los alumnos dedúcese que la enseñanza se hallaba en estado satisfactorio; que en esta visita observó el Inspector que este expediente obedece más bien á asuntos particulares que á oficiales, por haberse mezclado el Maestro, así como su familia, en cuestiones políticas locales; que el Alcalde, como Presidente de la Junta local, no cumplió con lo ordenado por la Inspección al no clausurar la Escuela privada;

»Que pasado el 25 de Febrero pliego de cargos al Maestro, éste contestó en 4 de Marzo negando cuanto se le imputa, lo cual atribuye al interés que tiene el Juez municipal de que obtenga la Escuela un hijo suyo; que la Junta local le propuso renunciara la Escuela ante el Gobernador civil, á cuyo fin le acompañaría un Vocal como testigo, retirando, en tal caso, la queja y denuncia, á lo que se negó; que ya en otros actos se ha destituído á empleados competentes y dignos;

»De la hoja de servicios del interesado resulta que cuenta nueve años, siete meses y veintidós días en propiedad y un año, cuatro meses y diez y seis días como interino; ingresó por concurso en el Profesorado, y no consta nota alguna desfavorable en su expediente;

»Que en las tres visitas de inspección tenidas en los años 1911, 1912 y 1915, aun cuando se le hicieron algunas advertencias respecto al régimen de la Escuela, se le felicitó por su interés en pro de la enseñanza, y que mediante concurso rápido ha sido nombrado el Sr. Ruiz para la Escuela Nacional de Armentia (Burgos).

»La Inspección de primera enseñanza propone que se amoneste á la Junta local de primera enseñanza de Peñacerrada por no haber cumplimentado la orden mandando clausurar la Escuela privada y amonestar muy particularmente al Vocal

Cura párroco D. Luis Pérez por prestarse á dar las clases, y sobreseer el expediente en lo que afecta al Maestro D. Julián Ruiz Samaneniego.

»El Negociado de primera enseñanza propone se amoneste al Maestro, y que en lo sucesivo se abstenga de usar castigos corporales, debiendo antes oirse á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, acordándolo así la Superioridad por Real orden de 1.º de Diciembre de 1916.

»Examinado con todo detenimiento este expediente, y resultando á juicio de esta Comisión probado el hecho de haberse inferido una contusión de importancia á uno de los niños de la Escuela mixta de Peñacerrada, por el Maestro don Julián Ruiz de Samaniego, y que existen indicios de que este Maestro cometía actos deshonestos ó por lo menos reprobables con los niños, habiendo por ello dejado de asistir unos y otros,

»La Comisión permanente es de parecer que procede imponer al Maestro que fué de Peñacerrada (hoy de Armentia) en Álava, la pena de suspensión de sueldo por dos meses y nota desfavorable en su expediente, cuyos efectos durarán dos años y un día; amonestar á la Junta local de Peñacerrada por no haber cumplimentado la orden de cerrar la Escuela privada, y amonestar asimismo al Inspector por no haberse atenido en su propuesta á los hechos que en el expediente aparecen probados.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Álava.

Visto el expediente incoado al Maestro D. Isacio Rodríguez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente gubernativo seguido al Maestro de la Escuela de Escobar de Campos (León) D. Isacio Rodríguez Pajares, por abandono de la enseñanza;

»Resultando que por varios Concejales del Ayuntamiento de Escobar de Campos fué denunciado el Maestro de dicho pueblo D. Isacio Rodríguez Pajares por tener abandonada la enseñanza y desempeñar además de su cargo el de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal;

»Resultando que los denunciantes se ratificaron en los hechos denunciados y que, abierta información testifical, declaran varios padres de familia, á quienes ha correspondido hacerlo por sorteo, afirmando unánimemente que el Maestro no tiene abandonadada la enseñanza, siendo compatibles las horas de ésta con las de las sesiones del Ayuntamiento de que es Secretario;

»Resultando que la Junta local informa que la denuncia presentada contra el Maestro Sr. Rodríguez obedece á motivos políticos, y que dicho Maestro desempeña la Secretaría del Ayuntamiento con autorización del Rectorado, concedida en Agosto de 1914;

»Resultando que formulado el pliego de cargos al Maestro, éste contesta satisfactoriamente, demostrando estar autorizado en debida forma para desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento, negando sirva la del Juzgado y que la enseñanza se encuentre abandonada;

»Resultando que el Maestro Sr. Rodríguez cuenta diez y ocho años, once meses y diez y siete días de servicios sin nota desfavorable;

»Resultando que el Inspector de primera enseñanza informa que procede sobreseer este expediente, y que en igual sentido informa también el Negociado correspondiente de este Ministerio;

»Considerando que no han sido probados ninguno de los hechos denunciados y que el Maestro á que se refiere este expediente estaba autorizado oficialmente para desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento, lo cual verificó sin el menor perjuicio para la enseñanza, que estuvo siempre bien atendida;

»Considerando los informes de la Junta local, el Negociado y el Inspector de que queda hecha mención, completamente favorables al Maestro D. Isacio Rodríguez Pajares,

»Esta Comisión propone que sea sobreseído este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente incoado á la Maestra D.ª María de los Ángeles Heras, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Expediente seguido á la Maestra de Caldas de Estrach (Barcelona) D.ª María de los Ángeles Heras por faltas cometidas en el desempeño de su cargo:

»Resultando que la Junta local formuló quejas ante la Inspección por el abandono de esta Maestra en el cumplimiento de su deber, hasta el extremo de no tener una sola niña matriculada en la Escuela;

»Resultando que por una instancia suscrita por 34 padres de familia la Junta local acordó por unanimidad declararla incompatible con las Autoridades, solicitando su traslado á otra Escuela;

»Resultando que formulado el oportuno pliego de cargos contestó que no tenía abandonada la Escuela, y que si la asistencia había disminuído era por haberse establecido en la misma localidad un Colegio de niños dirigido por monjas;

»Resultando que esta Maestra cuenta catorce años, cinco meses y doce días, sin nota alguna desfavorable;

»Resultando que el Inspector en su informe propone que esta Maestra sea trasladada á otra Escuela de igual categoría de la que actualmente desempeña, y que le sea impuesta una suspensión temporal del servicio, con pérdida de sueldo, por seis meses;

»Resultando que el Negociado en su informe propone la traslación de esta Maestra á otra Escuela de igual categoría de la que actualmente desempeña;

»Considerando lo que el Inspector de primera enseñanza manifiesta en su informe y que en las tres visitas que giró á esta Escuela siempre amonestó á la Maestra Sra. Heras, sin que fueran atendidas sus advertencias;

»Considerando probada la incompatibilidad de esta Maestra con las Autoridades y vecindario de Caldas de Estrach,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que la Maestra D.ª María de los Angeles Heras sea trasladada á otra Escuela de igual categoría de la que actualmente desempeña y la suspensión temporal del servicio, con pérdida de sueldo, por el tiempo de un mes, de conformidad con lo que determina el caso *c)* del párrafo undécimo del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido al Maestro D. Angel Gutiérrez Esteban, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruído al Maestro de Malpica (Toledo) D. Angel Gutiérrez Esteban, resulta:

»Que personado en el pueblo de Malpica el Inspector de primera enseñanza de Toledo, convocada la Junta local, y después de interrogada acerca de la conducta que observan los Maestros de dicha localidad, tanto en su vida particular como en la profesional, por unanimidad manifestaron los señores de la Junta que el Maestro D. Angel Gutiérrez Esteban era de conducta bastante reprochable porque adolecía del feo vicio de la bebida, y que, por lo general, se hallaba siempre en mal estado, y, como consecuencia de esto, no podían mandar sus hijos á la Escuela, hallándose ésta y la enseñanza abandonadas.

»Que verificada visita á la Escuela de niños se pudo apreciar que la enseñanza se encontraba en lamentable estado y que los niños no sabían de nada, siendo bochornoso presenciar tal estado de cosas; la Escuela completamente abandonada, sin material móvil, y el que había en el acto de la visita era escaso, sucio y pobre; el material fijo antiguo, sin que en el tiempo que dicho Maestro lleva al frente de la Escuela, que son once años, se haya renovado, careciendo de todos los libros registros reglamentarios y de los programas de las distintas materias que integran el oficial.

»Que la Escuela se encuentra desorganizada, deshecha y sin ninguna orientación pedagógica que obedezca á un plan determinado, porque el Maestro se encuentra en estado anormal.

»Que el expresado Maestro ha sufrido en el tiempo que lleva en la Escuela tres visitas extraordinarias, habiéndosele indicado por los Inspectores atinadas observaciones y dicho Maestro nada ha practicado de cuanto se le ha mandado.

»Que, como consecuencia de la visita, la Inspección se informó de personalidades que le merecían entero crédito y todas confirmaron la conducta que dicho Maestro observaba dentro y fuera de la Escuela, tanto con los niños como con el pueblo.

»Que el local destinado para la enseñanza en Malpica es completamente insano, no reuniendo las más elementales condiciones que la higiene y la pedagogía reclaman.

»Que se encuentra el local con el pavimento destrozado, carece de luz y ventilación, incapaz para la asistencia que puede haber, mide 30 metros cuadrados para 42 niños que actualmente hay matriculados, y ha sido denunciado varias veces.

»Que visitada también la Escuela de niñas que dirige doña María Paz García Porras se pudo apreciar que la enseñanza de las alumnas asistentes al acto de la visita era en extremo deficiente, apreciándose, del mismo modo, que había algo de fundamento en las quejas de la Junta, si bien, en honor de la verdad, no con la extensión hecha en las quejas contra el Maestro; que también esta Escuela carece de material móvil y en ella tampoco se lleva á efecto el desarrollo de las distintas materias que comprende el programa oficial.

»Que la Maestra ha sufrido tres visitas extraordinarias, no habiendo tenido en cuenta dicha Maestra las instrucciones y advertencias indicadas en las visitas.

»Que el local destinado á la Escuela de niñas es tan malo como el anterior; se halla también denunciado, pues su capacidad no reune condiciones para la matrícula que pueda haber, sólo tiene 12 metros cuadrados, y la asistencia fué en el acto de la última visita de la Inspección de 34 alumnas.

»Que la Junta local de instrucción pública de Malpica en 12 de Diciembre último informó que la conducta observada privadamente por los Maestros de las Escuelas Nacionales de dicha villa, la del Maestro al parecer es buena y la de la Maestra intachable, y con respecto á la profesional no puede la Junta manifestar más que desde que se la privó por el Rectorado girar visitas á las Escuelas no puede apreciar el estado de enseñanza en que se encuentran los niños y niñas, pero que en las visitas extraordinarias á que la Junta ha asistido, convocada por la Inspección, han podido apreciar que en la Escuela de niños estaban éstos en un lamentable estado de cultura y enseñanza, y en la de niñas estaban bien, á pesar de la escasa asistencia de las mismas.

»En 15 de Diciembre de 1916 contesta el Maestro D. Ángel Gutiérrez al pliego de cargos:

»1.º Que no le ocurre exponer más causas de que la enseñanza no esté en mejores condiciones que la falta de asistencia de los niños y el estado de su salud.

»2.º Que los padres de los niños son los que podrán decir las causas de mandar sus hijos, cuando ya son mayores y han aprendido algo en la Escuela Nacional, á una Escuela privada ó particular que igualmente funciona y se tolera, sin duda para favorecer á determinado individuo y perjudicar al Maestro Nacional.

»3.º Respecto á las causas á que obedece que no se den en la Escuela todas las materias, el programa oficial, que procura dar preferencia á las materias más importantes, y por ser los niños de tan poca edad no pueden abarcar todas las enseñanzas más que muy rudimentariamente.

»4.º Que por qué no se han confeccionado los programas para las clases y en relación con los niños que asisten, por las mismas causas ya expuestas al contestar al cargo anterior.

»5.º Que por qué en la Escuela no se hallan todos los registros ó libros reglamentarios á pesar de los once años que lleva el Maestro al frente de la Escuela, contesta que tiene los registros más necesarios é indispensables.

»6.º Por qué no ha tenido presente las instrucciones que le fueron hechas por los Inspectores: que ha procurado seguir las instrucciones y advertencias de la Inspección, pero la asistencia irregular de los niños en número tan reducido, el mal estado de su salud y su situación de ánimo al ver que no sólo no se le ayudaba sino que se hacía ostensible una enemiga no justificada, han sido indudablemente causa para que no haya podido obtener con su trabajo los frutos deseados.

»7.º Que la poca consignación para material de la Escuela es la causa de que el que existe no sea bueno y abundante, y

»8.º Que desde hace más de seis años sólo toma un poco de vino común en las comidas; protesta de la acusación que se le hace de adolecer del vicio de la bebida, así como el que practica necesidad alguna dentro de la Escuela.

»Por último, hace constar que, debido á su estado de salud y á su edad, ha solicitado la sustitución por imposibilidad física.

»De la hoja de servicios del interesado aparece que nació el 30 de Agosto de 1859; que ingresó por concurso único en 1.º de Marzo de 1883, reuniendo un total de servicios de treinta y tres años, nueve meses y doce días sin nota desfavorable en su expediente, teniendo solicitada, con fecha 14 de Diciembre de 1916, la sustitución por imposibilidad física.

»El Subinspector general de primera enseñanza propone la separación definitiva del servicio del Maestro D. Ángel Gutiérrez, según resulta de la aplicación del derecho externo; pero que el Consejo de Instrucción pública es quien puede penetrar en la estimación del derecho interno y en la consideración de aquellas causas de orden moral que pueden disminuir las responsabilidades contraídas, y que, por tanto, á dicho Consejo compete apreciar si en la designación de un Maestro que carece de aptitud profesional requerida le incumbe responsabilidad á él solo; si las alegaciones que dicho Maestro presenta sobre el estado de su salud pueden ser causa que atenúe la crudeza de la pena señalada, y si á un Maestro á quien sólo faltan dos años de edad para poder jubilarse, que se halla separado de la enseñanza mientras se tramita el expediente, y que ya tiene incoado el de sustitución, puede bastar para esquivar su contacto con los niños la suspensión de dos años de empleo y sueldo, lo cual le podía evitar en los últimos días de su vida la mendicidad, la desesperación y el desamparo á que habrá de condenársele sin prevalecer el dictamen propuesto.

»El Negociado entiende que debe imponerse al Maestro de

Malpica D. Ángel Gutiérrez la pena de suspensión temporal del servicio, con pérdida del sueldo, durante dos años, según el art. 19, letra *d)*, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»Examinado con la debida extensión este expediente, la Comisión opina, de acuerdo con la Inspección y el Negociado, que procede imponer al Maestro de Malpica D. Ángel Gutiérrez la pena de suspensión temporal del servicio durante dos años, según previene el art. 19, letra *d)*, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y obligar, por los medios que sean precisos, al Ayuntamiento de Malpica á que habilite locales que tengan la capacidad y condiciones higiénicas necesarias para las Escuelas de niños y niñas de dicha población.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo.

En el expediente incoado á la Maestra D.ª Magdalena Ferrán Salvador, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido á la Maestra de Ríudecóls (Tarragona) D.ª Magdalena Ferrán y Salvador, por incompatibilidad con las Autoridades;

»Resultando que por el Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Ríudecóls fué presentada instancia suscrita por dicha Autoridad, y que, reunida la Junta local, el Presidente dió cuenta de las muchas quejas producidas contra la referida Maestra por sus malas condiciones de carácter, dejando mucho que desear, tanto en el cumplimiento de sus deberes profesionales como en sus relaciones con el vecindario, especialmente con sus alumnas, y que se resistió á abrir la Escuela, fundándose en que el local no reunía condiciones adecuadas, acordándose girar una visita al local Escuela y dar cuenta de todo lo denunciado á la Junta provincial de Instrucción pública;

»Resultando que, verificada dicha visita, se acordó que la casa-habitación de la Maestra no reunía condiciones apropiadas;

»Resultando que, reunida la Junta local, no hubo unanimidad respecto del expediente de incompatibilidad, acordándose también tramitar el de queja por las deficiencias en el servicio de la citada Maestra;

»Resultando que, formulado pliego de cargos, la Maestra señora Ferrán los contesta satisfactoriamente, negando ser cierto haya dejado de dar clases, que explicaba diariamente en su casa-habitación, que tuvo que alquilar de su exiguo sueldo, y acompañando certificación de las visitas giradas por el Inspector, completamente satisfactorias para su gestión;

»Resultando que esta Maestra cuenta diez y seis años, dos meses y seis días de servicios, sin nota desfavorable;

»Resultando que el Inspector propone sea acordada la incompatibilidad de la Maestra con las Autoridades y vecindario de Ríudecóls, y que la Inspección de Barcelona informa que no procede la declaración de incompatibilidad y sí que sea amonestada la Maestra por incumplimiento de órdenes superiores, recordando á la Junta local la obligación que tiene de buscar local adecuado para la Escuela y casa-habitación de la Maestra;

»Considerando que por no ser unánime el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza de Ríudecóls, no puede aplicarse el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, ni por tanto, declararse la incompatibilidad de esta Maestra;

»Considerando lo dispuesto por el art. 191 de la ley de Instrucción pública y demás disposiciones aplicables al caso y la concesión *b)*, apartado 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1915, conforme con lo informado por el Negociado correspondiente de este Ministerio,

»Esta Comisión tiene el honor de exponer:

»1.º Que no procede la declaración de incompatibilidad á que se refiere este expediente.

»2.º Que se recuerde á la Junta local de Ríudecóls la obligación que tiene de facilitar local apropiado para la Escuela y casa-habitación en condiciones adecuadas para la Maestra, y

»3.º Que la Maestra de Ríudecóls (Tarragona) D.ª Magdalena Ferrán sea amonestada para que en lo sucesivo respete y cumpla las órdenes superiores.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente seguido á D. Francisco Lacalle, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En oficios dirigidos al Presidente de la Junta provincial y al Inspector de primera enseñanza de Álava en 12, 19 y 22 de Diciembre de 1915, el Alcalde de Labraza denunció al Maestro D. Francisco Lacalle Rodríguez por haberse ausentado en 17 de Noviembre, con motivo de licencia de un mes que le fué concedida por el Rectorado, sin que regresara al terminar la licencia, hallándose abandonada la enseñanza, pues el señor Cura párroco, sustituto del Maestro, no podía acudir á las clases por ocupaciones de su ministerio.

»En 20 de Enero siguiente, varios vecinos y padres de familia de Labraza dirigieron instancia al Presidente de la Junta provincial formulando análogas quejas respecto del Maestro D. Francisco Lacalle.

»La Junta local de primera enseñanza, en sesiones extraordinarias de 10 de Diciembre de 1915 y 16 de Enero de 1916, acordó, por unanimidad, que se pusiera en conocimiento de la Superioridad el abandono en que la enseñanza se encontraba, puntualizando las faltas y los días en que dejó de haber clase.

»Durante el mes de Febrero de 1916 los firmantes de la instancia á que queda hecha referencia, en la que cada uno de ellos dirigió al Presidente de la Junta local de primera enseñanza, insistieron en sus manifestaciones sobre las faltas cometidas por el Maestro D. Francisco Lacalle Rodríguez y el estado de abandono en que la enseñanza se encontraba.

»Girada visita extraordinaria por la Inspección en 17 del mismo mes de Febrero, acordó la Junta, por unanimidad, informar en el sentido de que debía ratificar y hacía suyas cuantas manifestaciones obraban en el expediente, rogando á la Superioridad que obrara en justicia y depurase las responsabilidades en que había incurrido el Maestro.

»Formulado pliego de cargos, consistentes en que principió en 17 de Noviembre á hacer uso de la licencia que el Rectorado le concedió por un mes y no en 11 de Diciembre como participó á la Inspección, y en que á partir de aquella fecha no había reanudado las clases escolares, contestó el Maestro que se le trasladó la concesión de licencia en 2 de Diciembre, comunicando en 11 del mismo mes que empezaba á hacer uso de ella; que se encontraba enfermo, según certificación facultativa, y reconocido por el Médico titular ante la Junta local, ésta acordó, por unanimidad, que se encargara de la enseñanza el señor Cura; que dos días antes de finalizar la licencia tuvo que pedir quince días de prórroga por encontrarse en el mismo estado, teniendo que incoar expediente en solicitud de pase al primer período de observación; que había sido ape-

dreado por varias personas del vecindario de Labraza; que la enseñanza no había estado desatendida por hallarse al frente un Maestro titular, aunque por causas profesionales no pudo continuar, y aunque con toda urgencia se puso al frente otro, la Junta local no le admitió, y que en 25 de Febrero último el señor Alcalde se presentó en su casa, estando el Maestro en la cama, y lo ratificó en nombre del pueblo y Junta local, que de ninguna manera se presentara en el pueblo, que él no respondía de lo que podía suceder, y que fué apedreado sin defensa alguna.

»De la hoja de servicios resulta que D. Francisco Lacalle Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, cuenta en sus servicios tres años, siete meses y veintinueve días en propiedad en cuatro Escuelas, y cinco años y diez meses de interino en otras seis, sin nota desfavorable.

»La Inspección, haciendo constar que el Sr. Lacalle ha faltado á sus deberes profesionales al ausentarse de la Escuela y del pueblo sin suficiente licencia, y considerando que se le ha incoado otro expediente de incompatibilidad, que se elevó á la Superioridad en 16 de Octubre de 1915, propone imponga al Maestro de Labraza D. Francisco Lacalle la pena de suspensión de sueldo por dos mes, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de incompatibilidad.

»El Negociado en su nota, estimando probados los cargos que se hacen al Maestro y conceptuando que, según se deduce del expendiente, se trata de un Maestro nada celoso por la enseñanza que ha incurrido en faltas graves que deben ser castigadas, con el antecedente de haber estado sometido á otro expediente de incompatibilidad en que se acordó el traslado á otra Escuela, entiende que procede imponer al Sr. Lacalle la pena establecida en la letra *d)*, núm. 11, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea suspensión temporal del servicio con pérdida de sueldo por seis meses.

»Esta Comisión permanente es de opinión que procede imponer al Maestro Sr. Lacalle la pena de suspensión de sueldo por dos meses, según propone el Inspector, pues aunque aparece probada la falta, la atenúa algunas de las circunstancias alegadas por el Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava.

En el expediente de premio á favor del Maestro D. Damián Cuadra, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de recompensa á favor del Maestro de Ajamil (Logroño) D. Damián Cuadra Rodríguez;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Ajamil (Logroño), en sesión del día 6 de Noviembre de 1916, acordó por unanimidad proponer al Maestro D. Damián Cuadra para una recompensa por los brillantes resultados obtenidos en la enseñanza;

»Resultando que examinada la hoja de servicios de este Maestro aparecen varios votos de gracias concedidos por la Junta local del citado pueblo de Ajamil, un oficio laudatorio de la Inspección y llevar seis años, tres meses y un día de servicios sin nota alguna desfavorable;

»Considerando los informes de la Junta local, Inspección y Negociado correspondiente de este Ministerio,

»Esta Comisión permanente propone le sean concedidas las gracias de Real orden al Maestro de Ajamil (Logroño) D. Damián Cuadra Rodríguez.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

En el expediente de premio á favor de la Maestra D.ª Juana Echaida, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de recompensa á favor de la Maestra de Idiazábal (Guipúzcoa) D.ª Juana Echaida Yoldi;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Idiazábal (Guipúzcoa), en sesión celebrada el día 13 de Agosto de 1916, acordó por unanimidad proponer á la Maestra doña Juana Echaida para una recompensa;

»Resultando que esta Maestra cuenta treinta y un años, seis meses y dos días de servicios sin nota desfavorable, habiendo ingresado en el Magisterio por oposición;

»Resultando que la Sra. Echaida estableció la Escuela dominical hace veintidós años, habiéndola desempeñado durante este tiempo sin interrupción;

»Considerando los informes de la Junta local, Inspección y Negociado correspondiente de este Ministerio,

»La Comisión permanente propone le sean concedidas las gracias de Real orden á la Maestra de Idiázabal (Guipúzcoa) D.ª Juana Echaida Yoldi.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente instruído á instancias de D.ª Aurora Nieto, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Aurora Nieto, Maestra de Toril (Cáceres), solicita le sea devuelta la mitad del sueldo y emolumentos retenidos desde que fué incursa en el art. 171 de la ley hasta que la fué impuesta la pena de dos meses de suspensión, con pérdida de tiempo y sueldo, cuya pena cumplió.

»El Jefe de la Sección administrativa informa que la señora Nieto cumplió dicha pena.

»El Negociado entiende que procede acceder á lo solicitado y que en todos los casos en que sean los Maestros comprendidos en el art. 171 de la ley, si en la pena no se señala la pérdida de los derechos, el medio sueldo retenido se les abonará previa declaración en cada caso;

»Considerando que en el núm. 9.º de la circular de 20 de Diciembre de 1913 se afirma que los sueldos retenidos con motivo de la formación de expediente quedarán afectos al resultado del mismo, y, por tanto, parece natural que sean devueltos al Maestro cuando la pena no lleva consigo la pérdida total;

»Considerando que D.ª Aurora Nieto se hallaba en posesión y desempeñando la Escuela de Toril (Cáceres) cuando pidió y obtuvo se le formase el expediente á que se refiere el art. 171 en relación con el 170 de la ley de Instrucción pública,

»La Comisión es de parecer que procede abonar á dicha D.ª Aurora Nieto los sueldos retenidos desde que se puso en posesión de la Escuela y durante la tramitación del expediente, debiendo tenerse esta resolución como de carácter general

en todos los casos en que habiendo sido declarados los Maestros incursos en el art. 171 de la ley y hallándose prestando servicios durante la tramitación del expediente no se hallen comprendidos en la resolución ó pena que recaiga en el mismo la pérdida del medio sueldo retenido.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Romana García Iruela recurriendo en alzada contra la resolución de ascensos en el Escalafón gradual de esta provincia correspondientes al bienio 1912-1913;

Teniendo en cuenta que en este expediente se dictó ya la Real orden de 28 de Septiembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 10 de Octubre, en la que quedaban resueltas algunas de las cuestiones planteadas por D.ª Romana García; que la recurrente ascendió á la segunda categoría en 1.º de Enero de 1911, no llevando, por consiguiente, dos años en ella en 1912, y que en nada se han modificado las circunstancias y razones que motivaron la Real orden de 28 de Septiembre citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso presentado por D.ª Romana García Iruela y aprobar el procedimiento seguido por la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Mariano Moreno Caraccionlo, Tesorero de la Universidad popular de Madrid, la cantidad de 5.000 pesetas que para dicha Asociación se consigna en el capítulo 6.º artículo único, concepto 10, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Colegio de San Miguel, de Puenteareas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicho Colegio, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra á nombre de D.ª Micaela Alonso Hidalgo, Administradora del mencionado Colegio, y en concepto de á justificar, quedando sin efecto la Real orden de 12 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el expediente incoado por D.ª Antonia Freixas y Sugrañes, Maestra de El Higueral (Córdoba),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada licencia ilimitada en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Manuel Puyo Ayerbe, Maestro de Castejón de Sos (Huesca), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Josefa Loureiro Díaz, Maestra de Lezoce (Lugo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lugo.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Antonio Expósito, Maestro de Páramo (Lugo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lugo.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Doroteo Pérez García, Maestro de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. José Fernández y Fernández, Maestro de Brejo-Cambre (La Coruña), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al intere-

sado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder dos meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, á la Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Ciudad Real D.ª Mercedes de Priede y Hevia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de La Coruña D.ª Baldomera Martín González.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder cuarenta y cinco días de licencia, con todo el sueldo los treinta primeros y con la mitad los quince restantes, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Profesor de la Normal de Maestros de León D. Manuel Frutos y Galán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á la Directora y Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Burgos D.ª Julia Alegría y Corral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Castellón, para que pueda posesionarse en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo para el que ha sido nombrada por Real orden de 6 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Luis Santiago y Enríquez y D. José Jorge Neache, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Lérida y Alicante, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA Y ALICANTE.

Vistas las dificultades opuestas por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña para el cumplimiento de la Real orden de 12 de Marzo del corriente año, relativa á la provisión de la Escuela de Noya;

Teniendo en cuenta que constituyen una resistencia que no puede pasar sin correctivo que sirva de saludable ejemplo, ya que los funcionarios públicos deben cumplir las órdenes de la Superioridad sin demora y dilación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se imponga á D. Julián Amo y García, Jefe de la Sección de primera enseñanza de La Coruña, la corrección de suspensión de sueldo por quince días prevenida por el núm. 4.º del art. 45 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 9.)

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por don Francisco de Cuadra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), solicitando, á nombre de dicha Corporación, que sea declarado Monumento nacional el edificio denominado Hospital de Santiago, de aquella población, y de conformidad con los dictámenes emitidos sobre el asunto por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea declarado Monumento nacional el citado edificio, quedando bajo la inmediata vigilancia y custodia de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 9.)

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Vista la instancia del Catedrático y Secretario de ese Instituto D. Nicolás Díaz López en la que expone que hallándose en el mismo caso que D. Teodoro Sabrás Causapé cuando actuaba de Vocal de un Tribunal de oposiciones á Cátedras, al que se le reconoció el derecho al percibo de los exámenes, como Secretario de Granada, por orden de 19 de Enero de 1915, en virtud de no ser ausencia voluntaria, sino forzosa, por ser preceptivo el cumplimiento de órdenes superiores;

Teniendo en cuenta que el caso del solicitante es igual al que motivó la resolución mencionada,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Díaz y, en su consecuencia, que se le considere con derecho al percibo íntegro de los de exámenes, el tiempo que dure su ausencia, como Vocal de Tribunal de oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Director del Instituto general y técnico de Santiago.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Santiago Míguez, Maestro de Portás, solicitando se obligue al Ayuntamiento de Padrón al pago de retribuciones que le adeuda;

Teniendo en cuenta que le fué reconocido este derecho á las retribuciones al solicitante, pero el Ayuntamiento de Portás se niega á hacer efectivas las cantidades que le adeuda,

Esta Dirección general ha resuelto que por V. S., como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, se obligue al Ayuntamiento de Padrón á que abone al Sr. Míguez las 206,20 pesetas que le adeuda por diferencias de retribuciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Gobernador civil de La Coruña.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Pout, Maestro de Masalcorreig, solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia fué desempeñada por un Maestro que al ascender á 1.000 pesetas por corrida de escalas perdió las retribuciones, dándose por ello de baja éstas en la Escuela, por lo que no debió anunciarse á concurso rápido;

Considerando que no puede resultar perjudicado el interesado por un error de la Administración,

Esta Dirección general ha resuelto se autorice al Sr. Pout á solicitar fuera de concurso una Escuela de 625 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

Visto el expediente á instancias de D.ª Ana Castellanos, Maestra interina que fué de una de las Escuelas de Aspe, solicitando le abone el Ayuntamiento de dicho pueblo la cantidad de 300,50 pesetas que le adeuda por retribuciones convenidas correspondientes al año 1911;

Teniendo en cuenta que los aumentos voluntarios que conceden los Ayuntamientos son de por vida y no pueden ser modificados ni reprimidos hasta que la Escuela cambiara de Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto que por V. S., como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, se llame la atención del Ayuntamiento de Aspe á fin de que satisfaga á la Sra. Castellanos la cantidad de 300,50 pesetas que le adeuda por retribuciones convenidas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Gobernador civil de Alicante.

Visto el expediente á instancias de D. Pedro Marina, Maestro de Bamba, solicitando abono de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia pasó á la dotación de 1.000 pesetas por haber ascendido en ella el Maestro que la desempeñaba, por lo cual fueron dadas de baja las retribuciones; que por virtud de ello no debió proveerse en concurso rápido y sí en el general de traslado, en cuyo caso el reclamante no hubiera pasado á esa Escuela;

Considerando que los errores de la Administración no pueden ocasionar perjuicio al interesado,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Marina pueda solicitar fuera de concurso una Escuela de 625 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid.

Vista la consulta dirigida á este Ministerio por el Jefe de la Sección administrativa de Castellón respecto á si el Maestro que pasa á la situación de sustituído pierde ó no el derecho á los emolumentos todos de la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que cuando un Maestro sea sustituído en una Escuela por ministerio de la ley y se le nombre oficialmente un sustituto no percibirá otros emolumentos que la mitad del sueldo del aumento gradual y la mitad de aquellos otros que tengan estas condiciones, premios y aumentos voluntarios si los tiene reconocidos, pero eso aquellos que sean consecuencia de la prestación de un trabajo personal, como son las retribuciones convenidas, la gratificación de adultos, la de residencia y la de casa-habitación.

Á todos estos emolumentos, correspondientes á prestación personal de trabajo, se les dará la aplicación siguiente en el caso de sustitución:

Retribuciones convenidas.—Cuando el sustituto tenga más de 525 pesetas deberán dejar de acreditarse, y, en su consecuencia, no corresponderán ni al sustituído ni al sustituto; al primero, porque al cesar el Maestro, como es emolumento de por vida, cesan las retribuciones, y al sustituto, porque suprimidas al dejar la Escuela el sustituído el sustituto entra sin ellas; los demás emolumentos citados son de carácter tan personalísimo que tiene que percibirlos íntegramente el que desempeña directamente la Escuela, ó sea el sustituto, y para evitar nuevas consultas sobre la materia se le da á esta orden carácter general.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón.

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de esa provincia, relativa á que el Ayuntamiento de Alpe-

droches tiene incumplidas las obligaciones de reparar debidamente la casa Escuela del pueblo de Casillas y de facilitar al Maestro casa-habitación decente y capaz para él y su familia, viéndose dicho Maestro precisado á alquilar una habitación por la cual viene pagando 10 pesetas mensuales desde el 25 de Noviembre último, sin conseguir tampoco, á pesar de reiteradas reclamaciones, que el Ayuntamiento le reintegre de las cantidades que viene abonando por tal concepto,

Esta Dirección general ha resuelto poner este hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le otorga obligue al Ayuntamiento de Alpedroches á instalar un local adecuado, haciendo al efecto las reparaciones necesarias en la Escuela de Casillas y á facilitar al Maestro de la misma casa-habitación decente y capaz como la ley previene, ó, en su defecto, la indemnización correspondiente, abonándole, desde luego, las cantidades que por tal concepto ha satisfecho desde la indicada fecha.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Concepción Quemada, Maestra de Santander, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo, y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Juana Durán Álvarez, Maestra de Sotillo del Rincón (Soria), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Dominga Mayola y Casat, Maestra de Capmany (Gerona), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Josefina Carbonell, Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, para que pueda posesionarse en la Normal de Madrid del mencionado cargo, para el que ha sido nombrada por orden de 10 de Marzo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS DE MADRID Y DE LUGO.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Julia Querol y Grau, Maestra de Burriana (Castellón), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Vinaroz, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, con las prescripciones del núm. 2.º de la orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Bernardina Perea Martínez, Maestra de Salvacañete (Cuenca), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Noguera (Teruel);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores Tapia Pérez, Maestra de Torreperogil (Jaén), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Purchena (Almería);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Elvira Astiz Zalba, Maestra de Bugedo (Burgos), solicitando que se traslade fuera de concurso á D.ª Aurelia Palacios, de la Escuela de Lanciego (Álava), y se nombre á la exponente como consorte del Maestro de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta que lo que se reconoció á la Sra. Astiz por la Real orden de 14 de Julio de 1914 fué el de ocupar la Escuela de Lanciego (Álava), si estuviera vacante, derecho que no puede ser efectivo por estar aquélla provista en propiedad, como también lo está en el momento actual,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª Elvira Astiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 9.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Villapeceñil	»	Mixta	»
Villarmeriel	»	Idem	»
Zotes del Páramo	»	»	»
Provincia de Lérida.			
Albagés	»	»	»
Albí	»	»	»
Alcarraz	»	»	»
Alfarrás	»	»	»
Alguaire	»	»	»
Alíns	»	Mixta	»
Barbéns	»	»	»
Bobera	»	»	»
Cabanabona	»	Mixta	»
Figuerosa	»	Idem	»
Fulleda	»	Idem	»
Granadella	»	Párvulos	»
Grañena de las Garrigas	»	»	»
Llardecáns	»	»	»
Llesúy	»	»	»
San Salvador de Toló	»	»	»
Tárrega	»	»	»
Termens	»	»	»
Vilanova de Bellpuig	»	»	»
Provincia de Logroño.			
Arensana de arriba	»	Mixta	»
Arnedo	»	Escuela núm. 1	»
Berceo	»	»	»
Besares	»	Mixta	»
Corporales	»	Idem	»
Fuenmayor	»	Calle Mayor Alta	»
Hervías	»	»	»
Lervá	»	»	»
Ledesma de la Cogolla	»	Mixta	»
Matute	»	»	»
Ochánduri	»	Mixta	»
Ocón	»	Idem	»
Nájera	»	Dirección graduada	»
Pedroso	»	»	»
Rodezno	»	»	»
Torrecilla de Cameros	»	»	»
Provincia de Lugo.			
Alfoz	Ribadeo	»	»
Arantes	Mondoñedo	»	»
Cesuras	Puerto Marín	»	»
San Mamed del Río	»	»	»
Provincia de Madrid.			
Alcalá de Henares	»	»	»
Cercedilla	»	»	»
Cervera de Buitrago	»	Mixta	»
Chinchón	»	»	»
Colmenar de Oreja	»	»	»
Colmenar Viejo	»	Auxiliaría de párvulos	»
Estremera	»	»	»
Galapagar	»	»	»
La Acebeda	»	Mixta	»
Mejorada del Campo	»	»	»
San Martín de Valdeiglesias	»	Dirección graduada	»
Serranillos	»	Mixta	»
Provincia de Málaga.			
Málaga	»	Dulce Nombre de María, 21	»
Málaga	»	Sección práctica	»
Alfarnalejo	»	»	»
Alfarnate	»	»	»
Archez	»	»	»
Benalauria	»	»	»
Benarraba	»	»	»
El Burgo	»	»	»
Campillos	»	Sección graduada	»
Cañete la Real	»	Auxiliaría desdoblada	»
Casares	»	Auxiliaría	»
Colmenar	»	»	»
Cómpeta	»	»	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Cuevas Bajas	»	»	»
Fuengirola	»	Dirección graduada	»
Manilva	»	»	»
Melilla	»	Auxiliaría	»
Sayalenga	»	»	»
Serrato	Ronda	»	»
Teba	»	»	»
Ronda	»	Párvulos	»
Provincia de Murcia.			
Aljorra	Cartagena	»	»
Archeivel	Caravaca	»	»
Bullas	»	»	»
Calasparra	»	»	»
Caravaca	»	Sección graduada	»
Caravaca	»	Idem	»
Cartagena	»	Barrio de Santa Lucía	»
Cehegín	»	»	»
Escombreras	Cartagena	»	»
Gea y Truyols	Murcia	»	»
Jumilla	»	»	»
Lorca	»	Auxiliaría de párvulos	»
Moratalla	»	»	»
Mula	»	»	»
Nuestra Señora de las Huertas	Lorca	»	»
Puente Jounos	Murcia	»	»
Roche	La Unión	»	»
Sungla	Caravaca	»	»
Yecla	»	Sección graduada	»
Yecla	»	Idem	»
Provincia de Orense.			
Andesende	Cea	Mixta	»
Baiste	Sirón	Idem	»
Candedo	Chandreja	Idem	»
Carpazás	Bande	Idem	»
Castro (San Andrés)	Canedo	Idem	»
Castro-Caldelas	»	»	»
Castromao	La Vega	Mixta	»
Castromarigo	La Vega	Idem	»
Cendedelo	Laza	Idem	»
Crespos	Padrenda	Idem	»
Laza	Montederramo	Idem	»
Niñodaguia	Junquera de Espadañedo	Idem	»
Oulego	Ruhana	Idem	»
Parada de Onteiro	Villar de Santos	Idem	»
Piñeiro	Maside	Idem	»
Retorta	Laza	Idem	»
Rivero	Bande	Idem	»
Villamayor	Verín	Idem	»
Provincia de Oviedo.			
Arancedo	El Frasno	Mixta	»
Argul-Pelorde	Pesoz	Idem	»
Bañuguez	Gozón	Idem	»
Bode	Parres	Idem	»
Bustio	Ribadedeva	Idem	»
Careña	Cabrales	»	»
Ceares	Gijón	Anunciada á concursillo	»
Cerdeño Abuli	Oviedo	»	»
Corias	Cangas de Tineo	»	»
El Carmen	Gijón	»	»
Figaredo	Mieres	»	»
Goviendes	Colunga	»	»
Infiesto	Piloña	Dirección graduada	»
Ladines	Sobrescobio	Mixta	»
La Llera	Colunga-Villaescusa	Idem	»
Miranda	Avilés	»	»
Pesoz	Pesoz	»	»
Rañeces	Grado	»	»
San Adriano	Riosa	Mixta	»
San Esteban Pastur	Illano	Idem	»
San Juan del Obispo	Siero	Idem	»
San Julián de Nevares	Parres	Idem	»
San Martín de Arces	Siero	»	»
San Martín de Grazanes	Cangas de Onís	»	»
Santianes	Tineo	Mixta	»
Viella	Siero	Idem	»
Villanueva	Ribadedeva	»	»
Villanueva	Teverga	»	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Provincia de Palencia.			
Amayuelas de abajo	»	Mixta	»
Arenillas de Nuño Pérez	»	Idem	»
Boadilla de Ríoseco	»	»	»
Celada de Robledo	»	Mixta	»
Frechilla	»	»	»
Micieces de Ojeda	»	Mixta	»
Olmos de Ojeda	»	Idem	»
Provincia de Pontevedra.			
Catoira	»	»	»
Cerdedo	»	»	»
Cortegada	Silleda	»	»
Cruces	Casbia	»	»
Pardesoa	Forcarey	»	»
Poyo	»	»	»
San Jorge de Jacos	Cotobad	»	»
Vilaboa	»	»	»
Provincia de Salamanca.			
Alberca	»	Dirección graduada	»
Cabeza de Framontanos	»	»	»
Calzada de Béjar	»	»	»
Candelario	»	»	»
Casillas de Flores	»	»	»
Castraz	»	Mixta	»
Cortes de la Sierra	»	Idem	»
Cristóbal	»	»	»
Guijuelo	»	Dirección graduada	»
Herreruelo	»	Mixta	»
Ituero de Azaba	»	Idem	»
La Encina	»	»	»
La Vellés	»	»	»
Linares de Ríofrío	»	Dirección graduada	»
Nava de Béjar	»	»	»
Navaombela	»	Mixta	»
Olmedo de Camaces	»	»	»
Peñarandilla	»	Mixta	»
Santa María Sando	»	Idem	»
Segoyuela de las Cornejas	»	Idem	»
Tejado	»	»	»
Valdelosa	»	»	»
Vitigudino	»	Párvulos	»
Provincia de Santander.			
Carmona	»	»	»
Galizano	»	»	»
Gibaja	»	»	»
Ibio	»	»	»
Laredo	»	»	»
Lerones	»	Mixta	»
Quintana	»	Idem	»
Reinosa	»	»	»
Provincia de Segovia.			
Aldeanueva del Codonal	»	»	»
Carbonero el Mayor	»	»	»
Juarros de Voltoya	»	Mixta	»
Maderuelo	»	»	»
Samboal	»	»	»
San Ildefonso	»	Sección graduada	»
Santiuste de San Juan Bautista	»	»	»
Siguero	»	Mixta	»
Ventosilla y Tejadilla	»	Idem	»
Villacorta	»	Idem	»
Provincia de Sevilla.			
Alanís	»	Auxiliaría	»
Albaida	»	»	»
Alcalá de Guadaira	»	Auxiliaría	»
Alcalá del Río	»	Auxiliaría de párvulos	»
Alcolea del Río	»	Auxiliaría	»
Almensilla	»	»	»
Aulaga	Castillo de las Guardas	»	»
Cañada Rosal	La Luisiana	»	»
Cazalla de la Sierra	»	Auxiliaría	»
Ecija	»	»	»
Espartinas	»	»	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Gerena	»	Auxiliaría	»
Gilena	»	»	»
Herrera	»	Párvulos	»
Huévar	»	»	»
La Rinconada	»	»	»
Lora del Río	»	Auxiliaría	»
Madroño	Castillo de las Guardas	»	»
Montellano	»	Auxiliaría	»
Osuna	»	Idem	»
Paradas	»	Párvulos	
Provincia de Soria.			
Borobia	»	»	»
Cervón	»	»	»
Fuentebella	»	»	»
Jacay	»	»	»
La Hinojosa	Espeja	»	»
Magaña	»	»	»
Navalcaballo	»	»	»
San Esteban de Gormaz	»	»	»
Verguizas	Vizmanos	»	»
Provincia de Tarragona.			
Albiñana	»	»	»
Amposta	»	Dirección graduada	»
Ascó	»	»	»
Bisbal de Falset	»	»	»
Brafim	»	»	»
Cabra	»	»	»
Calafell	»	»	»
Campredó	Tortosa	»	»
Canonja	»	»	»
Ciurana	»	Mixta	»
Freginals	»	»	»
Gandesa	»	Párvulos	»
Reus	»	Auxiliaría desdoblada	»
Roda de Bará	»	»	»
Salomó	»	»	»
San Carlos de la Rápita	»	»	»
Santa Oliva	»	»	»
Tortosa	»	Auxiliaría desdoblada	»
Vilanova de Prades	»	»	»
Vilaseca	»	Párvulos	»
Provincia de Teruel.			
Teruel	»	Sección graduada	»
Albentosa	»	»	»
Alcañiz	»	»	»
Cabra de Mora	»	»	»
Cañizar	»	»	»
Cascante	»	»	»
Celadas	»	»	»
Cuevas de Almudén	»	»	»
El Colladico	»	Mixta	»
Ferreruela	»	Idem	»
La Fresneda	»	»	»
Monterde	»	»	»
Pitarque	»	»	»
Rubielos de la Cérida	»	»	»
Samper de Calanda	»	»	»
Santolea	»	»	»
Torralba de los Sisones	»	»	»
Tramacastiel	»	»	»
Valacloche	»	Mixta	»
Villalba Baja	»	»	»
Yoscos	»	»	»
Provincia de Toledo.			
Alcañizo	»	»	»
Aldeanueva de San Bartolomé	»	»	»
Buenaventura	»	»	»
Cabezamesada	»	»	»
Hontanar	»	Mixta	»
Lillo	»	»	»
Magán	»	»	»
Malpica	»	»	»
Maqueda	»	»	»
Mejorada	»	»	»
Miguel Esteban	»	»	»
Nava de Ricomalillo	»	»	»

Año VIII — Viernes 20 de Abril de 1917 — Núm. 32

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto relativo á la admisión y registro en el de la Propiedad intelectual de obras de autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música ó sus causahabientes.
Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Alicante á D. José Guardiola Ortiz.
Idem nombrando Consejero de Instrucción pública á D. Sebastián Recaséns y Girol.
Idem aprobando el Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. José Lluch y Meléndez Catedrático numerario de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de Valencia.*
Real orden disponiendo que D. Sandalio González Blanco, Catedrático numerario y Decano de la Facultad de Farmacia de Santiago, continúe en el servicio activo de la enseñanza.
Idem desestimando la instancia del Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Medicina de la Central D. Alberto Palanca y Martínez-Fortín.
Idem nombrando á D. Angel Cabrera Disecador primero interino del Museo Nacional de Ciencias Naturales y para el cargo de Colector interino que aquél desempeñaba á D. Angel Zarco y García.

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones, turno libre, á las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial de los de Huelva, Cartagena y Las Palmas.*
Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de Agricultura y Técnica agrícola é industrial de los de Huelva, Cartagena y Las Palmas á D. Rafael García y Fando, D. José María Hernansáez del Yerro y D. Manuel Gómez Fantova, respectivamente.
Real orden admitiendo á D. Federico Baraibar, Director del Instituto de Vitoria, la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal Catedrático del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Latín, turno de Auxiliares, del general y técnico de San Isidro, de esta Corte.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Secretario y Vicesecretario de la Profesional de Santander á D. Eusebio Agustín Cabezuelo Navarro y D. Joaquín Carceller Bériz, respectivamente.*
Real orden confirmando á D. Emilio García Grediaga en el cargo de Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Central de Intendentes mercantiles.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de D. Servando Camúñez y Echeverría, Profesor especial de Anatomía pictórica de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, solicitando que la plaza que desempeña sea transformada en una de término, y que ésta sea provista por concurso entre Profesores de la misma asignatura.*
Real orden disponiendo que la subvención de 5.000 pesetas consignada en el presupuesto vigente para la Escuela municipal de Artes é Industrias de Huelva se libre, en la forma que se expresa, á favor del Presidente del Patronato de la referida Escuela.
Idem nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios de Castellón á D. Francisco Tomás Traver.
Reales órdenes nombrando Maestros de taller y Maestros segundos (Ayudantes) de las enseñanzas y Escuelas que en las mismas se detallan á los señores que respectivamente se expresan.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo que se clasifique como Fundación benéfico-docente particular la Institución establecida en Cenicero (Logroño) por D. Martín Bastida.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter interino, á D. Manuel Ortiz Gutiérrez.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Facultad de Medicina y en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte; en la Facultad de Medicina de Valladolid, y en el Museo de Arte Moderno.*
Real orden nombrando al Arquitecto D. César Pradilla y González Arquitecto director de las obras de conservación, reparación y reforma del edificio que ocupa el Instituto de San Isidro, de esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden encareciendo que por el Ministerio de la Gobernación se comunique al Gobernador civil de Granada que obligue al Ayuntamiento de dicha capital á satisfacer al dueño de la casa núm. 60 de la Acera de Darro, destinada á Escuela pública, los alquileres que tiene devengados.*
Real orden encareciendo que por el Ministerio de la Gobernación se comunique al Gobernador civil de Segovia que interese á la Diputación provincial el abono del aumento gradual á los Maestros y Maestras de las antiguas plazas retribuídas del Escalafón provincial.
Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestra en las mismas mencionados.
Idem declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.
Real orden resolviendo acerca de la comunicación del Inspector de la tercera Zona de La Coruña proponiendo las resoluciones que estima deben adoptarse para el mejor cumplimiento de la de 12 de Marzo último referente á la provisión por concursillo de la Escuela de Noya.
Idem nombrando Directora del Grupo escolar de Marzana, en Bilbao, á D.ª María Josefa Serrano Vidales, Maestra de una de las Escuelas que constituyen dicho Grupo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo que la plaza de Profesor especial de Francés, vacante en las Normales de Maestros y de Maestras de Almería, por tratarse de una plaza de Profesor especial, antes de anunciarse su provisión en el turno de*

oposición libre, se anuncie en el de concurso de traslado entre Profesores y Profesoras.

Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por don Ezequiel Cazana Ruiz, D. Bernardo Ezquer Jiménez y D. Angel Lozano Galiano, Inspectores de Murcia, Cáceres y Albacete, y por D. Pablo López García y D. José Cruz Letamendi.

Real orden autorizando á D.ª Carmen Rojo y Herráiz, Directora de la Normal de Maestras de esta Corte, para continuar en el servicio activo de dicho cargo.

Idem disponiendo que D. Alfonso Barea Molina pase á prestar sus servicios como Inspector de primera enseñanza de la provincia de Málaga, en la vacante que se expresa.

Idem íd. que la antigüedad del Profesorado de las Escuelas Normales para todos los actos que se verifiquen en las mismas se entenderá siempre la consignada en los Escalafones últimamente publicados.

Idem nombrando Profesora agregada del Seminario Pedagógico para Maestros y Médicos de la Infancia, mentalmente anormal, á D.ª Rosario de la Guerra.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de oposición, á D. Félix Latre Lamarca Jefe de la Sección administrativa de Avila.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, á D. Felipe López Colmenar Jefe de la Sección de Zamora.

Idem íd. id. á D. Pío Ogea Fernández Oficial de Contabilidad de la Sección de Toledo.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) para rehabilitación del auxilio que se le concedió para la construcción de un edificio escolar.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS. — *Real orden aprobando el acta de recepción definitiva de los servicios de calefacción y ventilación del Teatro Real.*

Real orden prorrogando para el año actual el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa núm. 15 de la calle de la Libertad, de esta Corte, ocupa la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Nombrando á D. Enrique Rasche é Iscar Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Central de Intendentes mercantiles.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Enrique Jiménez-Cuenca, Maestro de la graduada de niños de San Fernando (Cádiz); D. Juan Juste Roche, Maestro de Molinos (Teruel); D.ª Manuela Ibáñez y D.ª Rafaela Rojas, Maestras de Valencia; D. Manuel Contreras, Maestro Elemental; D. Fernando Millán; D. Andrés Díaz, Maestro de Trobajo del Cerecedo (León); D. Aquilino Colás; D.ª Francisca Ramírez, Maestra de Pinos del Rey (Granada); D. Juan Ortega; el Ayuntamiento, Junta local y vecinos de Olmos de la Picaza (Burgos), y el Cura párroco y vecinos de Olmos de Ojeda (Palencia).*

Conclusión de la relación (provisional) de Escuelas Nacionales de primera enseñanza que han de proveerse en el concurso general de traslado correspondiente al primer semestre del año actual. (Véase el pliego adjunto.)

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La frecuencia con que los autores y traductores de obras literarias vienen reclamando que se interpreten los artículos 36, 38 y 40 de la ley de Propiedad intelectual vigente en un sentido que, sin desvirtuar el propósito del legislador, les permita acogerse á sus beneficios, aconseja, siquiera sea por vía de equidad, adoptar una fórmula que, sin perjuicio de derecho alguno adquirido, constituya una regla de hermenéutica discreta en la materia.

Y al efecto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 12 de Abril de 1917.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Julio Burell.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante un plazo de un año, á contar desde la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, se admitirán y registrarán desde luego por el Registro de la Propiedad intelectual las solicitudes de los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música ó sus derechohabientes, que pretendan la inscripción de sus obras y no lo hubieran verificado.

Art. 2.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dará cuenta á las Cortes de la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 13.)

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Guardiola Ortiz,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Alicante.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 13.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública á don Sebastián Recaséns y Girol.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 14.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: No ha sido pródigo el Ministro que suscribe en iniciativas reglamentarias que afectasen al régimen y funcionamiento de la primera enseñanza, diluído y diseminado en tan múltiples y complejas disposiciones; pero esta misma parsimonia, que no significaba indiferencia ni pasividad sino silenciosa preparación para contrastar toda reforma con las enseñanzas de la realidad, con las reclamaciones de los interesados, con los votos y declaraciones de solemnes Asambleas profesionales y con el juicio particular y público de personas competentes en esta materia, dará mayor autoridad á los preceptos que ahora se someten á la aprobación de V. M.

Ya que se retrase por insuperables dificultades la tantas veces intentada codificación de la legislación

de Instrucción pública puede suplirse esa deficiencia mediante recopilaciones parciales en que no meramente se reunan preceptos anacrónicos, sino que se reformen con arreglo á una discreta apreciación de las necesidades de la práctica y á un sano concepto de justicia administrativa.

Tal es el propósito del Ministro que suscribe al redactar el Estatuto general del Magisterio que somete á la aprobación de V. M.

Todo lo que afecta principalmente á los derechos y deberes del Magisterio Nacional de primera enseñanza se resume en preceptos claros y terminantes, cuya propia sencillez es de esperar que no pueda tergiversarse con interpretaciones caprichosas.

Al tratar del ingreso en el Magisterio se establece fundamentalmente el principio general de la oposición, que, á pesar de todas las críticas, sigue teniendo en la conciencia nacional verdadero arraigo, sin que por esto se desatiendan, por vía de ensayo, otros procedimientos ni los servicios prestados por los Maestros interinos, que aspiran, con justicia, á una definitiva situación.

Dentro del régimen de las oposiciones se descentralizan éstas, llevándolas á las capitales de provincia, al objeto de facilitar que á ellas acudan las modestas clases sociales, de donde principalmente salen los aspirantes al Magisterio, hoy obligados á trasladarse á las capitales de Distrito universitario.

Por lo que hace al nombramiento de Maestros interinos se procura rodear de mayores garantías de competencia este cargo, tomando por base, por de pronto, los opositores aprobados en expectativa de destino, que pueden aprovechar tal lapso de tiempo en una práctica provechosa, y encargando más adelante á los Directores de las Escuelas Normales la propuesta y selección para interinidades de los alumnos más aventajados.

En las oposiciones restringidas se suprimen las plazas de 4.000, 3.500 y 2.500 pesetas, dejándolas reducidas á las categorías de 3.000 y 2.000, y para armonizar el principio justo del sueldo personal con las imperiosas realidades de la vida y con el natural estímulo de que en la oposición pueda verse, no sólo el medio de mejorar el sueldo, sino también la residencia, se provee por ese medio la mitad de las vacantes que ocurran en Madrid y Barcelona.

En los llamados concursillos se admite á ellos todos los Maestros, incluso los de Sección, pero sin perjuicio de los que sirven Escuela unitaria.

Por lo que respecta al concurso general de traslado, se mantiene en principio el régimen de unidad establecido por el Real decreto de 10 de Julio de 1916, pero se convierte en anual, suprimiendo la restricción de la residencia de los dos años, y estableciendo como fecha única de posesión la del primer día de curso para armonizar el inevitable movimiento de personal del Magisterio, con las conveniencias y necesidades de la enseñanza.

Mantiénese el *reingreso*, pero suprimiendo el actual sorteo y estableciéndose un límite en cuanto á la población y Escuela á que pueda optarse al ejercitar tal derecho.

Restríngese también, recogiendo justas reclamaciones del Magisterio, el llamado derecho de consortes, y aparte de establecerse la preferencia en favor de los matrimonios en que sean Maestros los dos cónyuges, se exige á los funcionarios del Estado dos años de permanencia en su destino, y cuatro á los que dependen de las provincias.

En la concesión de permutas se reduce á un año la limitación para obtenerlas y cambiar de Escuela después de logradas, y por lo que hace á las licencias, se suprimen las ilimitadas, restringiéndose las demás.

Se dan facilidades para las excedencias sin sueldo, con facilidad de reingreso y con provisión inmediata de las vacantes, medio el más seguro de evitar el abandono de las Escuelas y el sinnúmero de reclamaciones, instancias, expedientes y efugios con que podría prolongarse una situación irregular, con notorio perjuicio de la enseñanza.

Se introducen también justas y equitativas reformas en los expedientes gubernativos, y se limita á dos años el tiempo de servicio para solicitar sustitución, suprimiendo toda limitación á los ciegos y locos.

Recógese también una general aspiración de la clase, disponiéndose que ningún Maestro, en caso de jubilación, cese en su haber activo hasta estar clasificado en el pasivo que le corresponda.

En cuanto á las llamadas retribuciones, se da un plazo para solicitarla, y, una vez terminado, se declaran caducados todos los derechos.

Tal es, en resumen, el conjunto de disposiciones que tienden á desarrollar con un criterio de justicia los derechos del Magisterio público, como carrera del Estado, bajo la denominación sintética de *Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza.*

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 12 de Abril de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza.

CAPÍTULO PRIMERO

INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL

Artículo 1.° El ingreso en el Magisterio Nacional se verificará por dos medios únicos:

La oposición y el concurso de interinos.

Art. 2.° Los sueldos de 1.000 pesetas vacantes directamente ó por resultas en el Escalafón del Magisterio se distribuirán del modo siguiente:

Un 75 por 100 á la oposición y un 25 por 100 al concurso de interinos.

Art. 3.° Las plazas de nueva creación se proveerán siempre por oposición, sin que sean computables á los efectos proporcionales establecidos en el artículo anterior.

Art. 4.° La determinación de los sueldos que hayan de proveerse en cada provincia se hará teniendo en cuenta el número de vacantes ocurridas en cada una y el de Escuelas desiertas en el último concurso general de traslado.

CAPÍTULO II

OPOSICIÓN

Art. 5.° Las convocatorias á oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional se tramitarán por las Secciones administrativas de primera enseñanza, comprendiendo en el anuncio doble número de plazas que el de los sueldos que hubieren vacado durante el año anterior en la provincia correspondientes á dicho turno.

Art. 6.° No se convocarán oposiciones en época determina-

da, sino sólo cuando quede pendiente de colocación un tercio de los opositores aprobados con derecho á plaza ó si á la publicación de este Estatuto no los hubiere.

Art. 7.° A los efectos expresados en el artículo anterior, las Secciones administrativas acudirán á la Direccion general cuando sea procedente, pidiendo autorización para tramitar la convocatoria, y una vez concedida aquélla se enviará el correspondiente anuncio á la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de treinta días para la presentación de solicitudes.

Estas habrán de presentarse en la Sección administrativa de la provincia, en donde se facilitará recibo del documento, sin que sea necesario que haga entrega de él personalmente el solicitante.

Art. 8.° Para tomar parte en las oposiciones son precisos los requisitos siguientes:

1.° Ser español, tener más de veintiún años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y

2.° Poseer el título de Maestro ó á lo menos haber aprobado los estudios correspondientes.

La posesión del título ó el haber abonado los derechos correspondientes será condición indispensable para la toma de posesión.

Art. 9.° Las oposiciones se celebrarán en las capitales de provincia.

Los Tribunales serán dos, uno para Maestros y otro para Maestras, y se compondrá cada uno de ellos de un Catedrático de Instituto de segunda enseñanza, un Profesor ó Profesora de la Escuela Normal, un Sacerdote y dos Maestros ó Maestras Nacionales, uno de ellos de la capital de la provincia, que hayan ingresado por oposición y tengan, siendo posible, categoría superior á la de las plazas anunciadas. En el caso de que el Profesor ó Profesora de Normal ejerzan la dirección de la Escuela respectiva ocuparán la presidencia. En otro caso corresponderá ésta al Catedrático, y si éste fuera Director del Instituto, presidirá desde luego, aún asistiendo al Tribunal cualquier Jefe de las Normales.

Art. 10. La designación de Tribunales se hará de este modo: los Claustros de los Institutos y Escuelas Normales eligirán, por mayoría, sus Vocales correspondientes, y los demás Vocales serán nombrados de Real orden ó con delegación del Ministro por la Dirección general de primera enseñanza.

Art. 11. El cargo de Juez es obligatorio para quienes desempeñen funciones públicas retribuídas, salvo caso de imposibilidad física, plenamente demostrada mediante certificado de tres Médicos, ó cuando haya motivo probado de recusación de los que establece el derecho común.

Art. 12. Cuando un Juez renuncie por causa justificada, será reemplazado por el que le siga en la lista correspondiente. A este efecto y al de toda suplencia, serán dobles las propuestas y nombramientos hechos por el Ministerio.

La Dirección general cuidará de dar cuantas instrucciones sean necesarias para la mejor eficacia y rapidez del servicio.

Art. 13. Terminado el plazo de la convocatoria se publicará la relación de aspirantes en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para las reclamaciones y recusaciones. Dentro de este mismo plazo podrán los Jueces justificar su imposibilidad para formar parte del Tribunal.

Pasados los quince días, la Sección administrativa resolverá las instancias presentadas, elevará las recusaciones y renuncias á la Dirección general para que ésta sustituya á los Jueces que sean precisos pidiendo nuevos nombres á los Centros respectivos, y una vez recibidas las órdenes pasará todos los documentos al Presidente del Tribunal. En el caso de que no se constituyan éstos por falta de los nuevamente nombrados ó de los suplentes, la oposición se hará ante el Claustro pleno de la Normal, dictándose entonces las instrucciones oportunas.

Art. 14. El Presidente está obligado á convocar á los ejercicios de la oposición dentro de los quince días siguientes á la recepción del expediente de oposiciones, enviando el correspondiente anuncio á la *Gaceta de Madrid*, y convocando á los demás Jueces para tres días antes del señalado para el principio de los ejercicios.

Art. 15. En la reunión previa, á la que se refiere el artículo anterior, se constituirá el Tribunal y se redactará el Cuestionario, que versará sobre temas comprendidos en los programas de las Escuelas Normales.

La no asistencia á dicha reunión hará incurrir á los Jueces en la pena de suspensión provisional de la mitad del sueldo, que será definitiva por quince días si no acreditan causa legítima, á juicio del Rectorado.

Art. 16. Los opositores deberán acudir puntualmente á los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión de los ejercicios.

Esta exclusión será declarada por el Presidente á la media hora de haber incurrido el opositor en la falta.

Sólo en los ejercicios orales podrán admitirse alegaciones de imposibilidad legítima para concurrir, y en caso de concederlas, con fundamento probado, el Tribunal podrá aplazar la actuación del opositor á quien afecte la imposibilidad para el último lugar, sin que pueda suspender el curso de los ejercicios.

Art. 17. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior á la constitución del Tribunal en que, á su juicio, se haya faltado á las disposiciones de este Estatuto; pero la protesta habrá de formularse por escrito, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que la motive.

El Tribunal informará lo procedente y unirá la protesta al expediente de las oposiciones.

Art. 18. Los ejercicios de oposición serán tres: uno práctico, otro escrito y otro oral, que se celebrarán por el mismo orden indicado.

Los opositores serán llamados por orden alfabético de los apellidos.

Art. 19. El ejercicio práctico se verificará ante los niños de la Escuela Nacional que sirva el Maestro de la capital, Vocal del Tribunal.

Consistirá en explicar, durante quince minutos, como máximum, una lección sacada á la suerte de los programas que el Maestro tenga establecidos, y en realizar, durante otros quince, una explicación de trabajos manuales ó lecciones de cosas, elegidos libremente por el opositor.

Art. 20. El ejercicio escrito comprenderá cinco partes distintas:

1.ª Un ejercicio gráfico de Caligrafía y Dibujo.

2.ª Resolución de dos problemas de Aritmética y Geometría, sacados á la suerte de entre 20 ó más que habrá designado el Tribunal.

3.ª Redactar un trabajo sobre didáctica pedagógica, sacado á la suerte de entre 20 ó más propuestos por el Tribunal.

4.ª Contestar por escrito á un tema del Cuestionario redactado para el ejercicio oral en su parte correspondiente á la Sección de Letras, sacado á la suerte por uno de los opositores, y

5.ª Contestar en la misma forma un tema de la Sección de Ciencias del mismo Cuestionario.

Art. 21. Los problemas de Matemáticas y los temas de Didáctica pedagógica serán designados por el Tribunal en el mismo día en que haya de verificarse el ejercicio.

Art. 22. Cada una de las cinco partes de que consta el ejercicio escrito se realizará en días sucesivos y distintos, simultáneamente por todos los opositores, dándose un plazo de tres horas para llevar á efecto cada uno.

Art. 23. El ejercicio oral comprenderá tres partes:

1.ª Lectura de un capítulo y análisis gramatical de un párrafo que el Tribunal designe.

2.ª Traducción de un trozo en cualquier idioma extranjero, á elección del opositor, de un libro que el Tribunal designe, y

3.ª Contestar, por espacio de una hora, á tres temas del Cuestionario designado por la suerte.

Las tres partes del ejercicio se realizarán en un mismo día por el opositor.

Art. 24. En las oposiciones á plazas de Maestras habrá un ejercicio de Labores, realizado simultáneamente por todas las opositoras en tiempo y forma que disponga el Tribunal.

La realización de este ejercicio no podrá durar más de tres días para todas las opositoras.

Art. 25. Los ejercicios orales y prácticos serán públicos, y los escritos estarán en todo momento, después de calificados, á disposición de quien quiera examinarlos, y deberán incorporarse al expediente de la oposición.

Art. 26. Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado por el Presidente y Secretario del Tribunal. Cada escrito será firmado por su autor, y además por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista correspondiente. El Tribunal asegurará una incomunicación completa entre los opositores, estando presente durante la realización de los escritos y labores, en su caso, la mayoría de aquél.

Art. 27. Todos los ejercicios son de exclusión, y serán clasificados por puntos por cada uno de los Jueces del Tribunal, precisándose un total de 20 para la aprobación, y siendo nueve el máximo que puede conceder cada Juez por cada una de las partes en que los ejercicios se subdividen.

Art. 28. Al final de cada ejercicio se hará pública la lista de los aprobados con el número de puntos obtenidos, y en las actas de las sesiones se consignará la puntuación concedida por cada Juez.

Art. 29. Se considerarán como no aprobados en el último ejercicio los opositores que no sean propuestos para plaza, y no se hará mención alguna de méritos relativos en las actas ni de nada que no se dirija á la propuesta estricta.

Art. 30. Todo empate en las votaciones será decidido por el voto del Presidente del Tribunal.

Art. 31. En ningún caso podrán hacerse agregaciones de plazas en las oposiciones, pudiendo proveerse sólo las comprendidas en el anuncio.

Art. 32. Los Tribunales de oposiciones á ingreso en el Ma-

gisterio Nacional percibirán, por partes iguales, en concepto de dietas, una cantidad fija equivalente de la suma de 10 pesetas por cada uno de los aspirantes que actúen en el primer ejercicio.

Art. 33. Al día siguiente de aquel en que terminen los ejercicios serán convocados los opositores que figuren en las listas de propuestos para plazas expuestas al público, á fin de que procedan á la elección de Escuelas por el orden de la propuesta si hubiere vacantes en dicha fecha.

Art. 34. Los demás opositores formarán las listas de aspirantes con derecho á ingreso y cubrirán por el orden de las propuestas las vacantes que ocurran en lo sucesivo en la provincia correspondientes al turno de oposición.

CAPÍTULO III

CONCURSO DE INTERINOS

Art. 35. Las Escuelas correspondientes al concurso de interinos serán designadas de entre las vacantes de poblaciones de menor número de habitantes de cada Distrito universitario. A este efecto, una vez resuelto cada concurso general de traslado, la Dirección general de primera enseñanza dividirá las Escuelas desiertas en dos grupos: uno que comprenda el 75 por 100 de las vacantes correspondientes á las localidades de mayor población de derecho, y otro 25 por 100 á las restantes.

Art. 36. El 25 por 100 correspondiente al concurso de interinos será anunciado por las Secciones administrativas á que pertenezcan las Escuelas vacantes, las cuales darán un término de quince días para presentación de instancias.

Art. 37. Podrán presentarse á estos concursos todos los Maestros que tengan prestados servicios interinos, con nombramiento expedido por Autoridad competente, y estén en posesión, á lo menos, del título Elemental, sea cual fuere la fecha de su nombramiento.

Art. 38. Tendrán preferencia en dicho concurso los Maestros que figuren en las relaciones publicadas por la Dirección general, y después de aquéllos serán clasificados todos los demás Maestros con servicios interinos con arreglo al cómputo de los prestados hasta el momento de publicarse la convocatoria.

Art. 39. Las Secciones administrativas resolverán estos concursos en el término de quince días, á contar del último hábil para la presentación de instancias.

Art. 40. La aceptación de plazas por los concursantes es obligatoria, sin que puedan admitirse renuncias por causa alguna.

Art. 41. Publicada la resolución provisional del concurso por la Sección administrativa, los concursantes tendrán ocho días para presentación de reclamaciones contra aquélla. En el mismo plazo podrán manifestar los interesados, en caso de duplicidad de nombramientos por designación para plaza en otra provincia, si optan por la Escuela obtenida ó la renuncian para aceptar la de provincia distinta, corriéndose en este caso las propuestas.

Art. 42. En el término de ocho días, á contar del último hábil para la presentación de reclamaciones, serán resueltas éstas por la Sección y publicada en la *Gaceta* la resolución definitiva del concurso.

Art. 43. Contra esta resolución sólo será procedente el recurso de alzada ante la Dirección general de primera enseñanza. Las instancias habrán de presentarse en el término de cinco días en la misma Sección, que las elevará conjuntamente y con su informe.

Art. 44. Si hubiere Escuelas á las que no puedan afectar las reclamaciones presentadas la Sección autorizará á los Maestros propuestos para la toma de posesión, quedando el resto en suspenso hasta la resolución de la Dirección general, que pondrá término en este asunto á la vía gubernativa.

CAPÍTULO IV

ASCENSOS

Art. 45. Los ascensos del Magisterio Nacional se ajustarán á dos turnos: el de antigüedad y el de oposición. El primero comprenderá todas las categorías del Escalafón, y el segundo sólo las de 3.000 y 2.000 pesetas.

Art. 46. Se destinará á la oposición la mitad de las vacantes absolutas que ocurran en las mencionadas categorías. Las vacantes por resultas se darán siempre á la antigüedad.

Art. 47. En estas oposiciones se proveerán sueldos y no Escuelas, con la excepción establecida en el art. 66 de este Estatuto.

Los Maestros que obtengan los primeros números de la propuesta podrán optar por continuar en la Escuela que sirven ú ocupar, por orden de aquélla, las vacantes de Madrid y Barcelona que hayan quedado reservadas á la oposición restringida.

Art. 48. Para tomar parte en las oposiciones á plazas de 3.000 pesetas será condición precisa llevar tres años de servicios en las categorías de 2.000 ó 2.500.

Art. 49. Las oposiciones á mejora de categoría en el Escalafón se celebrarán en Madrid todos los años, comenzando en la segunda decena del mes de Julio. La convocatoria se publicará por la Dirección general en el mes de Abril, comprendiendo igual número de plazas que el de las que hubieren quedado vacantes en las categorías correspondientes hasta 31 de Marzo anterior. En las primeras oposiciones que se convoquen después de la vigencia de este Estatuto se anunciará un tercio más de las vacantes existentes, á fin de que puedan formarse listas de aspirantes con derecho á plaza.

Art. 50. El solo hecho de no convocar á los opositores en la época citada, supondrá la renuncia tácita del Presidente del Tribunal, que será sustituído por el suplente.

Art. 51. No podrán suspenderse los ejercicios por causa alguna por un plazo mayor de ocho días.

Art. 52. Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico y otro práctico. El teórico consistirá en contestar por escrito á tres puntos sacados á la suerte de los que constituyan el Cuestionario dado por el Tribunal, uno de Letras, otro de Ciencias y otro de Pedagogía, y en traducir y analizar por escrito, y sin auxilio de Diccionario, un capítulo de un libro designado por el Tribunal y escrito en cualquier idioma extranjero. La elección de idioma es potestativa en el opositor.

Art. 53. El ejercicio práctico consistirá en dar una clase de media hora en las Escuelas de Madrid y en explicar una lección á un niño anormal ó retrasado.

Art. 54. Las oposiciones para todas las vacantes de cada sexo se verificarán ante un solo Tribunal. Terminados los ejercicios, éste hará por separado la clasificación de los opositores que reunan las condiciones señaladas para ocupar las vacantes de cada categoría.

Art. 55. Si resultare desierta alguna de las vacantes existentes, anunciadas á la oposición, se proveerá por antigüedad en corrida de escala.

Art. 56. El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones se constituirá del modo siguiente: un Consejero de Instrucción póblica, Presidente; un Profesor ó Profesora de Escuela Normal, un Inspector ó Inspetora de primera enseñanza, un Maestro ó Maestra Nacional y un Sacerdote.

La designación de Presidente se hará mediante propuesta del Consejo de Instrucción pública; los Vocales serán igualmente propuestos por la Escuela Superior del Magisterio.

El Vocal Sacerdote será el Profesor de Religión de dicha Escuela, y le sucederán, por orden de antigüedad, los Profesores de Religión de los Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas Normales de Madrid.

Los nombramientos se autorizarán por el Ministro, siempre que los propuestos obtengan su aprobación.

Art. 57. Los Tribunales de oposición á mejora de categoría percibirán en concepto de dietas una cantidad fija equivalente á 25 pesetas por opositor que actúe en el primer ejercicio. De ella se separará un 5 por 100 para el Presidente, y el resto se distribuirá por igual entre los cinco Vocales.

Aparte se abonarán los gastos de viaje á los Vocales que tengan su residencia fuera de la Corte.

Art. 58. Terminados los ejercicios, el Tribunal remitirá al Ministerio las propuestas de aspirantes con derecho á ascenso, y aprobadas por Real orden se procederá á cuanto haya lugar en relación con las vacantes.

Art. 59. Tan pronto como ocurra una vacante, la Sección administrativa correspondiente dará cuenta á la Dirección general de primera enseñanza para todos los efectos del Escalafón general. Las vacantes se adjudicarán al turno que corresponda, ascendiendo al Maestro que ocupe mejor número en el Escalafón, si hubiere de darse á la antigüedad, y al primer aspirante con derecho á ascenso, si corresponde á la oposición.

Art. 60. La plaza de Director de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Madrid, dejando á salvo la situación y derechos del actual Director, queda incorporada al Escalafón general del Magisterio, y en caso de vacante se proveerá mediante propuesta en lista de tres candidatos, que podrán ser Maestros ó Maestras, hecha independientemente por el Consejo de Instrucción pública, la Escuela Superior del Magisterio y el Museo Pedagógico. Los candidatos figurarán, necesariamente, en alguna de las tres primeras categorías del Escalafón general. El Ministro elegirá uno de los candidatos propuestos, y el nombramiento con el informe y hoja de servicios se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

CAPÍTULO V

CONCURSILLOS

Art. 61. Las Escuelas se proveerán por concursillo del modo siguiente, siempre que haya más de una de cada sexo en la población; los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza están obligados á dar parte de la vacante,

dentro de los tres días siguientes á aquel en que ocurriera, á las Secciones administrativas de primera enseñanza, y éstas, en el plazo de otros tres, la anunciarán en el *Boletín Oficial* de la provincia, dando quince días para la presentación de instancias. La Sección tramitará el concursillo en el término de tres días, á contar de aquel en que termine este último plazo.

Art. 62. El orden de preferencia en los concursillos será el siguiente:

1.° Directores de Escuelas graduadas y Maestros de Escuelas unitarias, guardando entre sí el orden de antigüedad en la localidad de destino, y en caso de ser igual aquélla, el del Escalafón.

2.° Maestros de Sección y Auxiliares por el mismo orden.

Art. 63. No podrán tomar parte en los concursillos ni los Maestros de Beneficencia ni los de Escuelas voluntarias ó de Patronato.

Art. 64. Las resultas de los concursillos no serán de nuevo anunciadas por este medio, sino que serán provistas por concurso general de traslado ó por los medios de excepción establecidos por este Estatuto. Las desiertas en concursillo irán ambién al concurso de traslado.

CAPÍTULO VI

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO

Art. 65. Las Escuelas Nacionales que resulten vacantes después de resueltos los concursillos locales, y en general las que no puedan ser objeto de tal medio de provisión, se anunciarán al concurso general de traslado.

Art. 66. Se exceptúan de esta regla las Escuelas de Madrid y Barcelona, de las cuales sólo se anunciará un 50 por 100 al concurso general de traslado, reservándose el otro 50 por 100 para que puedan ser ocupadas fuera de concurso por los Maestros que obtengan las primeras plazas en las oposiciones restringidas á 2.000 y más pesetas reglamentadas por el art. 47 y siguientes de este Estatuto.

Art. 67. Este concurso se convocará por la Dirección general de primera enseñanza todos los años durante el mes de Octubre y comprenderá todas las Escuelas, Secciones y Auxiliarías vacantes en 30 de Septiembre.

Art. 68. Las que aún estén pendientes de anuncio á concursillo se incluirán en la convocatoria con una nota en la que se haga constar así.

Art. 69. A tal fin, las Secciones administrativas de primera enseñanza, antes del día 10 del citado mes de Octubre, elevarán á la Dirección general una relación de vacantes, por orden alfabético de Ayuntamientos, en la que se especifique de un modo claro el lugar de la vacante; número de la Escuela á que pertenezca, si lo tiene; calle de su emplazamiento; clase de la plaza, y cuantas noticias sean necesarias para que los Maestros puedan conocer la vacante solicitada.

Art. 70. El anuncio del concurso general de traslado tendrá carácter provisional, dando un plazo de quince días para que puedan formular reclamaciones los Maestros interesados y las Secciones administrativas de primera enseñanza den cuenta de los errores observados, cuidando las de Canarias y Gran Canaria de cumplir este deber telegráficamente.

Art. 71. Transcurrido dicho plazo de quince días y estudiadas las reclamaciones y observaciones recibidas, la Dirección general publicará una orden, en la que se hagan constar las modificaciones acordadas y se ratifique en general el anuncio de las demás plazas que no sean objeto de rectificación.

Art. 72. Para tomar parte en el concurso general de traslado será preciso pertenecer al Escalafón del Magisterio, sirviendo en propiedad y en activo Escuelas Nacionales de sostenimiento del Estado ó en las de Beneficencia; no tener sesenta y nueve años de edad, y no haber obtenido permuta durante el año anterior á la convocatoria.

Art. 73. La sola presentación de su instancia por los Maestros supone el compromiso de aceptar la Escuela ó plaza que les corresponda, es decir, que durante la tramitación del concurso ni una vez resuelto provisional ni definitivamente podrán admitirse renuncias, sea cual fuere el fundamento que se alegue, ni reconocer derecho alguno que pretenda basarse en errores ni postergaciones.

Art. 74. Para obtener Regencias de Escuelas prácticas anexas á las Normales ó Direcciones de graduadas será condición preferente poseer el título Normal ó su equivalente del plan de 1901, pero á falta de aspirantes con dichos títulos podrán ser nombrados los que posean el de Maestro Superior ó Nacional.

Art. 75. El orden que habrá de seguirse en las propuestas y que determinará la única preferencia del concurso será el del Escalagón general del Magisterio, con las modificaciones acordadas por Real orden en su parte provisional.

Art. 76. Los Maestros consortes conservarán el derecho á tener por renunciadas las Escuelas que les correspondan en el caso de no coincidir en una misma localidad, pero para ello será preciso que aleguen tal condición y la justifiquen con partida de matrimonio legalizada. En otro caso estarán obligados á admitir la Escuela que les corresponda. No podrá aplicarse la condición de consorte á determinado grupo de las vacantes solicitadas.

El haber obtenido Escuelas por concurso, mediante la alegación de consorte, será bastante para privar á los Maestros del ejercicio del derecho concedido por el art. 96 de este Estatuto.

Art. 77. A partir de la fecha de publicación de la orden definitiva á que se refiere el art. 71, podrán presentarse por los Maestros instancias en las Secciones administrativas á que corresponda la Escuela que sirven, durante un plazo improrrogable de veinte días.

Art. 78. Dichas instancias, redactadas de un modo claro y conciso, llevarán en su margen izquierdo la categoría y número general del interesado en el Escalafón, y á continuación, numeradas, todas las vacantes solicitadas, especificándose la provincia á que pertenezcan y colocadas por orden de preferencia.

Art. 79. Una vez presentada la instancia, no podrá ser modificado ni el número de vacantes solicitadas ni el de preferencia.

Art. 80. No se admitirá ninguna petición con carácter condicional, y si alguna se presentase se tendrá por excluído del concurso el que la hubiere formulado.

Art. 81. Expirado el término de la convocatoria, las Secciones administrativas agruparán las instancias recibidas, relacionándolas por orden de Escalafón, con expresión de la categoría y número de cada solicitante, y colocando al final de la lista á los que no figuren en aquél por el orden establecido y con todos los datos que hayan de servir de base para su futura inclusión. Sólo estos últimos tendrán que presentar hoja de servicios con la solicitud.

Art. 82. Recibidas todas las instancias en la Dirección general de primera enseñanza, ésta publicará en la *Gaceta de Madrid* una orden en la que se haga constar la fecha de recepción del expediente de cada una de las provincias.

Art. 83. La Dirección general, en vista de los anuncios del concurso y de las peticiones recibidas, y ateniéndose á lo preceptuado en este Estatuto, procederá á formular las propuestas provisionales en el plazo de tres meses, remitiéndolas seguidamente á la *Gaceta de Madrid*.

Art. 84. Los Maestros comprendidos en el concurso podrán formular reclamaciones en el término de quince días, á contar desde la publicación de su nombre en la *Gaceta*.

Art. 85. Las reclamaciones se referirán solamente á la adjudicación de vacantes determinadas, y sólo podrán fundarse en el mejor número ocupado en el Escalafón ó en reconocimiento de derechos obtenidos por Real orden con posterioridad á la publicación del último. Se exceptúan de esta regla los Maestros que no figuren en dicho Escalafón.

Art. 86. Tales reclamaciones se presentarán en las Secciones administrativas de primera enseñanza, y éstas, en el término de cinco días, á partir del fin del plazo, las elevarán informadas y relacionadas al Ministerio.

Art. 87. La resolución de las reclamaciones presentadas se verificará por Real orden y tendrá carácter definitivo, formando parte de ella la ratificación de los nombramientos de la provisional que no hayan sido objeto de reclamación.

Art. 88. Los Maestros nombrados en virtud de concurso general de traslado se posesionarán de hecho y de derecho de sus nuevas Escuelas en 1.° de Septiembre, y la posesión llevará consigo el cese en la Escuela anterior, sin necesidad de presentación de título para éste.

Al comenzar las vacaciones caniculares podrán hacer entrega los Maestros de las Escuelas á las Juntas locales, sin que esta entrega suponga su cese.

Art. 89. Todas las resultas de un concurso general de traslado ó sus equivalentes, en caso de haber sido otorgadas por otro medio legal, serán anunciadas en el concurso siguiente.

CAPÍTULO VII

REINGRESO É INGRESO POR ASIMILACIÓN

Art. 90. Tendrán derecho á obtener Escuelas Nacionales por este medio los Maestros siguientes:

1.° Los que hayan cumplido un año de excedencia con arreglo á las prescripciones de este Estatuto.

2.° Los que estuvieren con licencia ilimitada á la fecha de su publicación.

3.° Los que reunan las condiciones exigidas por el art. 177 de la ley de Instrucción pública y disposiciones complementarias.

4.° Los Maestros de Navarra y los de Escuelas de Patronato obtenidas por los medios de las Nacionales ó que sirvieren éstas antes en propiedad y los que en estas últimas con-

diciones sirvieren Escuelas en Marruecos ó posesiones de Guinea.

5.° Los Maestros á quienes se gradúen sus Escuelas sin tener condiciones para ocupar su dirección; los que dejen de tener la condición de unitarios por agrupación de varias Escuelas en una graduada, ó aquellos á quienes se suprima la Escuela ó plaza que sirvan.

6.° Los separados del servicio en las condiciones prevenidas por el núm. 7.° del art. 127 de este Estatuto ó los que hayan cumplido la pena impuesta.

7.° Los que hayan dejado la enseñanza por cualquier causa y tengan derecho á volver á ella en plazas de inferior dotación.

8.° Los Inspectores de primera enseñanza ingresados por oposición ó como alumnos de la Escuela Superior del Magisterio y los demás Inspectores que actualmente desempeñen su cargo en propiedad y tengan reconocido el derecho al reingreso.

9.° Los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza ingresados por oposición y procedentes de Escuelas Nacionales.

10. Los Oficiales de la misma Sección que hubieran prestado con anterioridad servicios en Escuelas Nacionales obtenidas por oposición.

Art. 91. Los comprendidos en los seis primeros números obtendrán derecho á plazas del Escalafón de su categoría como Maestros Nacionales. Los del número 7.° sólo plazas de 1.000 pesetas. Los del 8.° y 9.°, plazas inferiores en un grado á las que disfrutan como Inspectores ó Jefes, y los del 10, superiores en una categoría á la última que sirvieran como Maestros.

No podrán hacerse excepciones de esta regla, y desde luego el derecho concedido lo será con sujeción al art. 95 de este Estatuto.

Art. 92. Todos ellos podrán solicitar de la Sección administrativa á que pertenecezca la última Escuela que sirvieron como Maestros Nacionales, con exclusión de otra alguna, fuera de concurso, Escuelas del grupo inferior al de las que hubiesen servido últimamente.

Art. 93. Si la última servida fuese Auxiliaría ó Sección sólo podrán volver á plazas de esta clase.

Para los Maestros de Navarra servirá de base la Escuela que ocupen en el momento de pedir el reingreso, y para los Inspectores ó Jefes de Sección la población donde presten servicios.

Art. 94. A los efectos del artículo anterior, las poblaciones se dividirán en los grupos siguientes:

1.° De menos de 1.000 habitantes.
2.° De 1.000 á 2.000.
3.° De 2.000 á 3.000.
4.° De 3.000 á 5.000.
5.° De 5.000 á 10.000.
6.° De 10.000 á 20.000.
7.° De 20.000 á 40.000.
8.° De 40.000 á 100.000.
9.° De 100.000 á 500.000, y
10. De más de 500.000.

Art. 95. Los Maestros que obtengan Escuelas por este medio ocuparán las primeras vacantes de su categoría que ocurran en el Escalafón á partir de la fecha de recepción de su instancia, disfrutando, en comisión, plaza de 1.000 pesetas hasta que haya vacante en la categoría correspondiente, y figurando, desde luego, en el Escalafón con el número á que tengan derecho. En las categorías superiores á 2.000 pesetas sólo podrá obtenerse por este medio una de cada dos vacantes.

CAPÍTULO VIII

MAESTROS CONSORTES

Art. 96. Los Maestros que desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales podrán solicitar de la Dirección general por una sola vez, si no hubieran hecho uso de tal derecho, fuera de concurso, Escuelas de las localidades donde esté destinado su cónyuge, siempre que éste desempeñe en propiedad plaza de Maestro Nacional, Profesor de cualquier Centro oficial, que figure con sueldo en el presupuesto de Instrucción pública, Inspector de primera enseñanza ó funcionario de las Secciones administrativas ó del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. También disfrutarán de tal derecho si el cónyuge á la fecha de su petición lleva desempeñando en propiedad durante más de dos años consecutivos cualquier otro destino de plantilla con sueldo especialmente consignado para el cargo en el Presupuesto general del Estado, ó más de cuatro, destino que figuren en los provinciales aprobados por el Ministerio de la Gobernación. El sueldo de los cónyuges no Maestros habrá de ser superior al del Maestro solicitante.

Art. 97. En las poblaciones en que haya más de una Escuela sólo podrá pedirse, por el medio expresado en el artículo anterior, una de cada dos vacantes que ocurran, y en las de más de 20.000 habitantes sólo una de cada tres. En las localidades donde existan Secciones de graduadas también éstas podrán pedirse por el derecho de consorte y en la proporción establecida en este artículo.

Art. 98. Las instancias que tengan por objeto solicitar fuera de concurso Escuelas como consorte habrán de ser presentadas en las Secciones administrativas á que la vacante pertenezca en el término de quince días de ocurrir aquélla, y las Secciones las elevarán á la Dirección general en los cinco días siguientes al fin de dicho plazo con su informe.

Dichas instancias irán acompañadas de partida de matrimonio legalizada y hoja de servicios del cónyuge, y si éste fuere funcionario que percibiera haberes de presupuestos provinciales se acompañará también una certificación de la Diputación, visada y aprobada por el Gobernador de la provincia.

Art. 99. Una vez expirado el término de recepción de instancias para cada vacante procederá la Dirección general á hacer los nombramientos, teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia:

1.° Consortes de Maestros Nacionales, guardando entre los solicitantes el orden del Escalafón.

2.° Consortes de funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y de las Secciones administrativas, Inspectores y Profesores de Centros oficiales, guardando entre sí el mismo orden expresado en el número anterior, y

3.° Consortes de otros funcionarios.

Art. 100. No podrán reconocerse derechos para vacantes futuras, siendo precisa petición concreta para cada una de las que ocurran que puedan ser provistas por dicho medio.

Art. 101. Los concursillos con sus resultas no obstarán á la preferencia que, en todo caso, y por motivos de carácter moral, lleva consigo el procedimiento de atracción establecido por los anteriores artículos, y así entenderán los interesados en aquéllos que dicha preferencia es una limitación que han de tener en cuenta al formular solicitudes. Para cualquier caso de carácter excepcional no definido en las anteriores reglas habrá de informar en pleno el Consejo de Instrucción pública.

CAPÍTULO IX

PERMUTAS

Art. 102. Las permutas entre los Maestros de las Escuelas Nacionales serán tramitadas por las Secciones administrativas de primera enseñanza, oyendo á las respectivas Juntas locales y provinciales, y podrán autorizarse por la Dirección general siempre que los solicitantes reunan las condiciones siguientes:

1.ª No haber cumplido cincuenta y ocho años de edad.

2.ª Desempeñar en propiedad y en activo Escuelas Nacionales sostenidas por el Estado.

3.ª No tener solicitada Escuela por ningún otro medio legal y renunciar á las que pudieren corresponderle durante un año, á partir de la concesión de la permuta.

4.ª No haber obtenido Escuela por permuta más de tres veces ni durante los tres años anteriores á la solicitud.

5.ª Llevar un año de servicios en la Escuela desde la que se solicita, y

6.ª Que entre ambos solicitantes no exista mayor diferencia de seis categorías del Escalafón general.

Art. 103. Los expedientes de permuta constarán de instancia de los interesados é informe de las Secciones administrativas, que acrediten las condiciones exigidas en el artículo anterior. Serán presentadas en la Sección administrativa á que pertenezca el de más categoría ó mejor número y ésta la remitirá á la del otro, la cual, á su vez, los elevará á la Dirección general, absteniéndose de formular expedientes separados.

CAPÍTULO X

PROVISIÓN INTERINA DE LAS ESCUELAS NACIONALES

Art. 104. La provisión interina de las Escuelas Nacionales se verificará por las Secciones administrativas de primera enseñanza, recayendo los nombramientos en los opositores aprobados con derecho á ingreso é interinos con servicios anteriores.

Art. 105. A tal efecto, los Tribunales de oposiciones á 1.000 pesetas, cuando termine la elección de Escuelas por los aspirantes comprendidos en el número de las vacantes, formarán con los demás una relación, en la que se especifique cuáles desean interinidades, sin distinción de plazas, y cuáles quieren servir sólo en la capital y en poblaciones de más de 20.000 habitantes. Estas relaciones, que conservarán el orden de mérito deducido de la calificación general, se remitirán por el mismo Tribunal á las Secciones administrativas de primera enseñanza, teniendo en cuenta que la aceptación de uno ú otro derecho por los opositores, si fuera rechazada, implicará la renuncia á toda vacante en propiedad.

Dichas listas se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 106. Asimismo todos los Maestros interinos con nombramiento anterior á la vigencia de este Estatuto tendrán el derecho y el deber de desempeñar interinamente Escuelas Nacionales, imponiéndoles igual sanción que á los aspirantes mencionados en el anterior artículo si desatendieran las obligaciones establecidas.

Las Secciones de primera enseñanza remitirán á la *Gaceta* relaciones de los Maestros que hayan perdido derecho á obtener Escuelas en propiedad.

Art. 107. Tan pronto como ocurra una ó varias vacantes de la misma fecha en poblaciones de más de 20.000 habitantes serán nombrados para ellas por las Secciones el opositor ú opositores aprobados con derecho á ingreso que tengan mejor número en la lista á que se refiere el art. 105.

La aceptación de plaza es obligatoria para todos ellos.

Art. 108. Para las interinidades en poblaciones de menos de 20.000 habitantes, que no sean capitales de provincia, se seguirá igual procedimiento, sin otra diferencia que la de admitir para el nombramiento, no sólo á los opositores, que tendrán preferencia, sino también á los Maestros que hayan prestado con anterioridad servicios interinos. La preferencia entre éstos será la determinada para obtener Escuelas en propiedad.

En el caso de no concurrir aspirantes, la Sección nombrará al opositor primero que no hiciera limitación de localidades, y si no hubiere ninguno, al interino correspondiente á otra provincia que determine la Dirección general.

Para ello toda instancia solicitando interinamente una Escuela contendrá el compromiso de servir, de no obtener aquélla, la que corresponda en el caso expresado en el párrafo anterior.

La no aceptación de plaza llevará consigo la pérdida de los derechos á obtenerlas en propiedad.

Art. 109. Todos los servicios interinos prestados por los Maestros serán de abono para los concursos de ingreso en propiedad.

A los opositores aprobados les serán abonados los servicios interinos como si fueran prestados en propiedad á los efectos del Escalafón.

Art. 110. Una vez terminada la colocación en propiedad de los interinos con derecho á plaza, según las prescripciones de este Estatuto, la provisión de interinidades en las poblaciones de menos de 20.000 habitantes, y en todas á falta de opositores, pasará á ser de competencia de los Directores de las Escuelas Normales, quienes oyendo á los Claustros propondrán á la Dirección general el nombre de los alumnos más aventajados que terminen su carrera y lo hayan solicitado. En este caso se enviarán á la Dirección general de primera enseñanza cuantos documentos deban tener relación con la propuesta.

Art. 111. A este efecto, los alumnos normalistas, al acabar sus estudios, solicitarán, si lo estimaren conveniente, formar parte de las listas de aspirantes á interinidades, y una vez admitidos, la Inspección de primera enseñanza de la provincia organizará un curso práctico de dos meses en las Escuelas Nacionales de la capital. Terminado dicho curso, la Inspección y el Maestro ó Maestros de la Escuela elegida certificarán acerca del resultado obtenido por el aspirante. Con vista de los antecedentes todos, que serán enviados en el plazo de cinco días á la Dirección general, resolverá ésta, sin ulterior recurso, acerca de la inclusión en la lista de interinidades.

Art. 112. Los Maestros comprendidos en los dos artículos anteriores tendrán derecho á obtener Escuelas en propiedad en las mismas condiciones establecidas para los actuales interinos.

CAPÍTULO XI

LICENCIAS

Art. 113. La tramitación y concesión de licencias por enfermo del Magisterio Nacional se ajustará á lo prevenido en el artículo 43 de la ley de 21 de Julio de 1878.

Art. 114. Los Maestros Nacionales podrán disfrutar permisos sin pérdida de haberes para acudir á exámenes ú oposiciones de todas clases. Estos permisos no podrán exceder de ocho días por cada uno de los ejercicios de oposición ó por examen total de curso, en caso de ampliación de estudios.

Art. 115. En casos muy justificados también podrán obtenerse permisos de cinco días concedidos por las Juntas locales. Estos permisos habrán de concederse por escrito con la firma del Presidente de la Junta.

Art. 116. Para asuntos propios podrán obtenerse licencias de tres meses, sin sueldo y sin pérdida de Escuela, quedando ésta provista interinamente durante el período de la licencia.

Estas licencias habrán de ser concedidas por Real orden, no son prorrogables y sólo podrán disfrutarse una vez cada cinco años.

Art. 117. Será condición precisa para concesión de todo permiso ó licencia que la enseñanza quede perfectamente atendida.

Art. 118. Quedan suprimidas todas las licencias que no estén comprendidas en los artículos anteriores, y especialmente las ilimitadas.

CAPÍTULO XII

EXCEDENCIAS

Art. 119. Se establece el derecho de excedencia para todo el Magisterio Nacional.

Art. 120. Los Maestros que soliciten y obtengan su excedencia, sin que para lograrla sea precisa justificación alguna ni tiempo determinado de servicios, perderán su Escuela y plaza, pero continuarán figurando en el Escalafón en el mismo lugar relativo que tuvieren al cesar, aunque sin número.

Art. 121. La excedencia voluntaria, con derecho á reingreso, no podrá durar menos de un año ni más de dos.

Art. 122. Los Maestros excedentes sólo podrán reingresar en el Magisterio por los medios establecidos en los artículos 90 y siguientes de este Estatuto.

CAPÍTULO XIII

EXPEDIENTES GUBERNATIVOS

Art. 123. Los Maestros que incurran en faltas graves serán sometidos á expedientes gubernativos por los Inspectores de primera enseñanza, bien en virtud de denuncias de las Juntas locales, como resultado de visitas, ó por orden de la Superioridad.

Art. 124. Cuando la causa de la formación de expedientes sea tan grave, á juicio de la Inspección, que haga peligrosa la continuación del Maestro en su cargo, aquélla propondrá á la Dirección general, con urgencia, que se le suspenda de empleo y medio sueldo y se nombre un interino para su Escuela.

En ningún otro caso la formación de expediente dará lugar á la suspensión de haberes al Maestro.

Art. 125. Se exceptúa del precepto anterior el caso de abandono de destino. Si el Maestro se ausentase sin permiso de las Autoridades, no se posesionase al término de las vacaciones ó dentro del plazo reglamentario después de su nombramiento, se le declarará de hecho incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por la Dirección general de primera enseñanza, á propuesta de la Inspección, y suspenso, á partir del día en que hubiere comenzado su ausencia, de todos sus haberes.

Si en el término de un mes de la declaración de incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública se reintegrase en su destino y pidiera la incoación de expediente gubernativo, se le volverá á incluir en nómina con el total de su haber.

No podrá incoarse el expediente ni abonarse haber al Maestro, sino previo reintegro en su destino.

Art. 126. Si el Maestro volviera á ausentarse durante la incoación del expediente, se declarará éste concluso, se le suspenderá de todo haber y se propondrá á la Superioridad su separación definitiva.

Art. 127. Las penas que pueden imponerse al Magisterio Nacional son las siguientes:

1.ª Amonestación privada.
2.ª Amonestación pública.
3.ª Reprensión pública con nota en el expediente personal por tiempo superior á dos años.
4.ª Suspensión de medio sueldo de cinco á quince días, con igual nota.
5.ª Suspensión de medio sueldo de uno á diez meses.
6.ª Pérdida de uno á cinco años en la categoría, y en la enseñanza, á los efectos del lugar en el Escalafón general del Magisterio, y privación del ascenso durante igual tiempo.
7.ª Separación del servicio por un año, con pérdida de Escuela.
8.ª Separación definitiva del Magisterio.

Art. 128. La primera pena podrá ser impuesta por los Inspectores de primera enseñanza, las segunda, tercera y cuarta por la Dirección general y las cuatro últimas por el Ministro de Instrucción pública.

Para todas ellas, excepto la primera, será preciso la formación de expediente gubernativo, y para las tres últimas informe del Consejo de Instrucción pública.

Art. 129. La Inspección y las Secciones administrativas de primera enseñanza se abstendrán de retener haberes fuera de los casos previstos por la legislación; pero cuando exista notoria resistencia de los Maestros á cumplir órdenes de la Superioridad, darán cuenta á la Dirección general del hecho, á fin de que ésta, sin carácter de pena, suspenda el pago de medio haber del interesado hasta que haya cesado la causa que la motivó.

Art. 130. Sólo podrán sobreseerse expedientes gubernativos por la Dirección general de primera enseñanza y por el Ministerio.

Art. 131. Cuando un Maestro se haga incompatible con las

Autoridades y vecindario de un pueblo, la Junta local de primera enseñanza se reunirá en pleno, acordando dar cuenta á la Inspección de primera enseñanza. Esta, si el acuerdo fuera unánime, girará visita, en el término de un mes de la recepción, de la denuncia, al pueblo, para la comprobación de los hechos, y si considerase perjudicial la continuación del Maestro en dicho pueblo á los intereses de aquél ó de la enseñanza, propondrá á la Superioridad, después de oirle y de incoar el oportuno expediente, la declaración de incompatibilidad. Esta se acordará por Real orden, previo informe del Consejo de Instrucción pública, y sólo llevará consigo la obligación, por parte del Maestro, de pedir todas las Escuelas vacantes en la provincia que se anuncien en el primer concurso de traslado que se celebre. Sólo en el caso de no cumplir el Maestro esta obligación se le trasladará, en el mismo concurso, á la Escuela de mayor población de derecho que quedè desierta en la provincia.

Art. 132. A los efectos determinados en el artículo anterior, los Inspectores de primera enseñanza llevarán un registro de incompatibilidades y darán cuenta á la Superioridad, dentro de la fecha de cada convocatoria, de los Maestros de su Zona que deban ser trasladados.

Art. 133. El traslado por incompatibilidad no tendrá carácter de corrección, y se hará constar, como si se tratara de otro traslado voluntario, en el expediente personal y en la hoja de servicios de los interesados.

Art. 134. De las penas impuestas por la Dirección general podrán los Maestros recurrir, en el término de quince días, ante el Ministro de Instrucción pública, el cual resolverá, oyendo al Consejo de Instrucción pública.

Art. 135. Contra las resoluciones del Ministro en los expedientes no cabe recurso alguno en vía gubernativa.

CAPÍTULO XIV

SUSTITUCIONES

Art. 136. Los Maestros Nacionales que sirvan Escuelas en propiedad, cuenten diez años de servicios y no tengan sesenta de edad, podrán solicitar su sustitución, si se imposibilitaren para la enseñanza. En caso de ceguera absoluta y demencia, con reclusión en un Manicomio, no será preciso tiempo determinado para sustituirse.

Art. 137. También podrán pedir la sustitución de los Maestros los Inspectores de primera enseñanza en las mismas condiciones.

Art. 138. Los expedientes de sustitución serán incoados por la Inspección de primera enseñanza, previa visita extraordinaria á la Escuela que sirva el interesado.

Art. 139. Una vez reconocida por la Inspección la conveniencia de la sustitución se nombrarán por el Gobernador civil correspondiente tres Médicos, uno de ellos forense, para que reconozcan al Maestro separadamente y expidan las oportunas certificaciones, que serán visadas por el Subdelegado de Medicina.

Art. 140. En caso de disparidad de los informes médicos será necesario oir el dictamen de la Real Academia de Medicina.

Art. 141. Todos los informes médicos que han de figurar en estos expedientes se darán en la forma que previene el número 3.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Marzo de 1868, y con sujeción á las responsabilidades consiguientes.

Art. 142. Los expedientes de sustitución serán resueltos por Real orden, previo informe del Consejo de Instrucción pública.

Art. 143. Los Maestros que después de transcurrido un año de la sustitución se consideren en condiciones de volver al ejercicio activo de la enseñanza podrán solicitarlo. El expediente reunirá las mismas condiciones que el de sustitución.

Art. 144. Los Maestros sustituídos al cumplir los sesenta años de edad y siempre que cuenten veinte de servicios quedarán desde luego jubilados, siendo bajas en las nóminas de activo al día siguiente de cumplir dicha edad. Para su clasificación se seguirán iguales reglas que para los Maestros que cumplan setenta años. Los que no tuviesen veinte años de servicios al cumplir los sesenta de edad continuarán en la situación de sustituídos hasta reunir el indicado tiempo, en cuyo momento quedarán jubilados en las condiciones anteriormente expuestas.

Art. 145. Quedan suprimidos en absoluto los llamados períodos de observación.

CAPÍTULO XV

JUBILACIONES

Art. 146. Los Maestros disfrutarán los haberes pasivos que determinen las disposiciones vigentes.

Art. 147. La jubilación será forzosa á los setenta años de edad, discrecional del Ministro de Instrucción pública desde los sesenta y cinco y voluntaria desde los sesenta.

Art. 148. Ningún Maestro jubilado cesará hasta su clasificación. Á este efecto, la clasificación de los Maestros á quienes corresponda la jubilación forzosa será anterior al cumplimiento de los setenta años de edad.

Para ello las Secciones administrativas reclamarán al interesado, al cumplir los sesenta y nueve años, los documentos necesarios para instruir el expediente de clasificación y remitirán ésta á la Junta Central de Derechos pasivos de Instrucción primaria, que habrá de resolverlo antes del cumplimiento de los setenta años por el Maestro.

Art. 149. Si el Maestro no hubiese completado su expediente en los seis meses siguientes al día en que le fué reclamado perderá el derecho concedido en el artículo anterior, cesando desde luego al cumplir setenta años.

CAPÍTULO XVI

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO

Art. 150. Á partir de la publicación de este Estatuto, el Escalafón general del Magisterio se publicará bienalmente en forma de folleto, confeccionado por la Comisión organizadora del mismo.

Art. 151. En el año que no haya de publicarse el referido folleto se insertarán en la *Gaceta de Madrid* por la misma Comisión las relaciones, por provincias, de altas, bajas y alteraciones del Escalafón.

Art. 152. En los Escalafones bienales correspondientes á situaciones del Magisterio posteriores á este Estatuto se hará constar en cada categoría el número de plazas vacantes para completar las plantillas correspondientes.

Art. 153. La Comisión organizadora del Escalafón cuidará de llevar al día el movimiento del mismo por medio de una organización adecuada y de los libros que sean necesarios.

Art. 154. A los efectos determinados en el artículo anterior se publicarán por Real orden instrucciones detalladas que fijen las formas de cumplir este servicio las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales habrán de darle carácter preferente, considerándose como graves las faltas que con él se relacionen.

Art. 155. En lo sucesivo no podrá hacerse reconocimiento de servicios ni de derechos que puedan tener eficacia en el Escalafón ó en sucesivos ascensos de los interesados sino por Reales órdenes.

CAPÍTULO XVII

DIFERENCIAS POR RETRIBUCIONES

Art. 156. A partir de la publicación de este Estatuto se admitirán durante un mes cuantas peticiones de reconocimiento de diferencias por retribuciones se presenten justificadas á la Dirección general de primera enseñanza. Una vez transcurrido dicho plazo se tendrán por caducados los derechos de cuantos no hayan formulado reclamación, y no se dará curso á petición alguna que se presente á tal objeto.

CAPÍTULO XVIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 157. Todos los expedientes de peticiones de los Maestros habrán de concursarse por conducto de las Secciones administrativas de primera enseñanza. Se exceptúan los gubernativos de apremio y de sustitución, únicos que habrán de tramitarse por los Inspectores, en los que las Secciones no tendrán intervención alguna.

Art. 158. Toda petición que no llegue al Ministerio por conducto de las Secciones de primera enseñanza, quedarán sin curso, excepto las que contengan quejas contra aquéllas por faltas de tramitación. Cualquier infracción de esta regla dará lugar á la nulidad de lo actuado.

Art. 159. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo prevenido en este Estatuto.

Art. 160. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, ó por delegación suya la Dirección general de primera enseñanza dictarán las disposiciones necesarias para su ejecución.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.º Las prescripciones de este Estatuto se aplicarán íntegramente desde su publicación, con excepción de cuantos asuntos se hallen á informe del Consejo de Instrucción pública, ó en trámite de resolución final por el Ministro.

2.º Las reglas establecidas para los concursos generales de traslado se aplicarán, desde luego, al que se encuentre en tramitación, excepto en lo que se refiere á la fecha del anuncio, vacantes que comprenda y entrega de la Escuela.

3.º Los Tribunales de oposición nombrados antes de la publicación de este Estatuto, actuarán y celebrarán los ejercicios,

con arreglo á la legislación vigente, á la fecha de su nombramiento.

4.º Las Escuelas y plazas de Maestros de Secciones de nueva creación en Madrid ó Barcelona se proveerán en Maestros cuyo sueldo personal no sea inferior á 2.000 pesetas.

5.º Con arreglo á los artículos 14, 19 y 28 de la ley Provincial, para todos los asuntos de carácter administrativo encomendados por este Estatuto á las Secciones correspondientes, los Gobernadores civiles, en representación de este Ministerio, desempeñarán la Jefatura inmediatamente superior de aquel servicio, autorizando todas las resoluciones y acuerdos, á cuyo efecto despacharán con ellos los Jefes de dichas Secciones.

6.º En todo lo relativo á la parte académica y pedagógica de la primera enseñanza, los Rectores ejercerán la alta inspección como Delegados del Ministro.

Madrid 12 de Abril de 1917.—Aprobado por S. M.—JULIO BURELL.

(Gaceta del 17.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Lluch y Meléndez Catedrático numerario de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de Auxilar numerario del primer grupo que el interesado desempeña en la misma Facultad y Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(Gaceta del 12.)

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario y Decano de la Facultad de Farmacia de esa Universidad D. Sandalio González Blanco, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 del mismo mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública en 28 de Marzo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia del Auxiliar interino y gratuito de la Facultad de Medicina de esa Universidad, D. Alberto Palanca y Martínez-Fortín, en solicitud de que se le autorice á tomar parte en oposiciones á Cátedras en turno de Auxiliares, toda vez que el interesado no reune las circunstancias que determina el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombar á D. Ángel Cabrera y Sotorre Disecador primero interino de dicho Centro, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y para el cargo de Colector interino, que éste desempeñaba, á D. Ángel Zarco y García, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por la Dirección del mencionado Museo se anuncie la provisión, mediante oposición, de las dos citadas plazas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno libre, á las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial de los Institutos de Huelva, Cartagena y Las Palmas, y que se expidan los nombramientos á favor de D. Rafael García Fando, D. José María Hernansáez y D. Manuel Gómez Fantova.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, turno libre, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Huelva, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Rafael García y Fando; habiendo dispuesto Su Majestad que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto de Huelva.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, turno libre, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Cartagena, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. José María Hernansáez del Yerro; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio de la Universidad de Murcia y Director del Instituto de Cartagena.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, turno libre, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Las

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Noblejas	»	»	»
Noez	»	»	»
Santa Cruz de la Zarza	»	»	»
Sevilleja de la Jara	»	»	»
Sorueca	»	»	»
Yepes	»	Párvulos	»
Provincia de Valencia.			
Albalat de la Ribera	»	»	»
Alborache	»	»	»
Ayacor (Canals)	»	»	»
Beniganim	»	»	»
Caudete de las Fuentes	»	»	»
Dos Aguas	»	»	»
Luchente	»	»	»
Onteniente	»	»	»
Quesa	»	»	»
Rafelbuñol	»	»	»
Requena	»	»	»
Requena	»	Párvulos	»
Requena	»	Desdoblada de párvulos	»
Riola	»	»	»
Rótova	»	»	»
Silla	»	»	»
Torrebaja	»	»	»
Tous	»	»	»
Vallanca	»	»	»
Vallés	»	»	»
Villanueva de Castellón	»	»	»
Provincia de Valladolid.			
Aguilar de Campos	»	»	»
Aldea de San Miguel	»	Mixta	»
Bamba	»	»	»
Becilla de Valderaduey	»	»	»
Bobadilla del Campo	»	»	»
Castroverde de Cerrato	»	»	»
Curiel	»	»	»
Lomoviejo	»	»	»
Megeces	»	Mixta	»
Nava del Rey	Primer Distrito	Auxiliaría no desdoblada	»
Nava del Rey	Segundo ídem	Idem	»
Olmedo	»	Idem	»
Pozaldez	»	»	»
Ramiro	»	»	»
Simancas	»	»	»
Tudela de Duero	»	»	»
Tudela de Duero	»	Párvulos	»
Urueña	»	»	»
Valoria la Buena	»	»	»
Villabáñez de Campos	»	Mixta	»
Villalón	»	»	»
Villamuriel de Campos	»	»	»
Villasexmir	»	Mixta	»
Villaverde de Medina	»	»	»
Provincia de Vizcaya.			
Amorebieta	»	»	»
Ceánuri	»	»	»
Ea	»	»	»
Galdácano	»	»	»
Morga	»	»	»
Múgica	»	»	»
Orozco	»	»	»
Sestao	»	»	»
Provincia de Zamora.			
Zamora	Santo Domingo	»	»
Bóveda de Toro	»	»	»
Calzada de Tera	»	»	»
Cazurra	»	»	»
Cubo del Vino	»	»	»
Fuentes de Ropel	»	»	»
Fuentesecas	»	»	»
Gallegos del Pan	»	»	»
Melgar de Tera	»	»	»
Poyo	»	»	»
Puebla de Sanabria	»	»	»
San Martín de Pedroso	»	»	»
Viñas	»	»	»

ESCUELA VACANTE	DISTRITO MUNICIPAL	PLAZA	OBSERVACIONES
Provincia de Zaragoza.			
Belmonte de Calatayud	»	»	»
Bijuesca	»	»	»
Cariñena	»	»	»
Castiliscar	»	»	»
Castejón de Valdejasa	»	»	»
Cetina	»	»	»
El Frago	»	»	»
El Frasno	»	»	»
Gelsa	»	»	»
Illueca	»	»	»
Jarque	»	»	»
Lituénigo	»	»	»
Lumpiaque	»	»	»
Mallén	»	Auxiliaría de párvulos	»
Mediana	»	»	»
Muel	»	»	»
Murero	»	»	»
Novallas	»	»	»
Paniza	»	»	»
Trasobares	»	»	»
Used	»	»	»
Villanueva de Jiloca	»	»	»

Á los efectos de esta relación, las Secciones administrativas y Maestros Nacionales interesados deberán tener en cuenta las aclaraciones siguientes:

1.ª Que la publicación no implica el anuncio del concurso general de traslado, por lo que no deberán presentarse solicitudes ni instancias hasta que la convocatoria definitiva se inserte en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Que el objeto de este anuncio es el de que las Secciones administrativas de primera enseñanza comuniquen cuantas observaciones crean pertinentes, en relación con las Escuelas de referencia, dando cuenta de los errores que observen, inclusiones, alteraciones y exclusiones que procedan.

3.ª Que á tal fin se les conceda un plazo de cinco días, improrrogable, para que estudiando estas relaciones cumplimenten el servicio indicado en la aclaración anterior, teniendo en cuenta que una vez transcurrido dicho plazo no podrán incluirse nuevas Escuelas en el anuncio, siendo responsables dichos Jefes de todos los errores que dejen de comunicar.

4.ª Que desde el día en que se inserte esta relación en la *Gaceta de Madrid* no podrán ser anunciadas á concursillo ninguna de las Escuelas en ellas comprendidas, las cuales deberán conservarse sin alteración alguna en la forma en que se anuncian.

5.ª Que una vez terminado el plazo de cinco días, fijado en la aclaración tercera, no podrán admitirse en el Ministerio expedientes solicitando como consortes Escuelas comprendidas en estas relaciones, y, por consiguiente, cuantas tengan entrada posterior ó no estén completas en dicha fecha serán desestimadas sin otra causa, y sea cualquiera la fecha en que se incoaren por los interesados.

6.ª Que expirado dicho plazo, esta Dirección general publicará la convocatoria definitiva del concurso, y con ella la relación de las modificaciones y alteraciones que experimente la que ahora se publica, que entonces se tendrá por definitiva.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gacetas* del 26 de Febrero y del 2, 3, 5, 8, 12 y 16 de Marzo.)

Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, con cargo al presupuesto del Cabildo insular y demás ventajas de la ley, á don Manuel Gómez Fantova; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Delegado de enseñanza y Director del Instituto de Las Palmas (Canarias).

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Federico Baraibar, Director del Instituto de Vitoria, la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal Catedrático del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Latín, turno de Auxiliares, del Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, en razón á su estado de salud y á lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander al Catedrático del mismo Establecimiento D. Eusebio Agustín Cabezuelo Navarro, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander al Profesor auxiliar del mismo Establecimiento don Joaquín Carceller Bériz, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Emilio García Grediaga en el cargo de Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, adscrito al grupo *T* de asignaturas (Legislación aduanera comparada, Derecho mercantil internacional y Política económica), con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 250 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído en virtud de instancia elevada á este Ministerio por D. Servando Camúñez y Echeverría, Profesor especial de Anatomía pictórica de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, solicitando que la plaza que desempeña sea transformada en una de término, y que ésta sea provista por concurso entre Profesores de la misma asignatura, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Profesor especial de Anatomía pictórica de Cádiz solicita que la plaza que desempeña se transforme en Cátedra de término, y que en el caso que se acceda á esta petición se provea por concurso entre Profesores de igual asignatura, cualquiera que sea la categoría que posean.

»El Negociado informa que de los dos extremos que comprende esta solicitud podría accederse sin inconveniente al primero, ó sea á la elevación de categoría solicitada, teniendo en cuenta que la enseñanza de Anatomía pictórica solamente se da en las Escuelas de Barcelona y Cádiz, y que en la primera está desempeñada por un Profesor de término, y toda vez que podría aplicarse á esta elevación de categoría la economía resultante de la supresión ordenada en el Real decreto de 19 de Octubre de 1911 de la Cátedra de Carpintería artística hoy vacante.

»En cuanto al segundo extremo, ó sea á la modificación de lo dispuesto en el Reglamento vigente y en el Real decreto de reorganización de las Escuelas de Artes y Oficios de 16 de Diciembre de 1910, respecto á provisión de las categorías del Profesorado, el Negociado estima que para conceder lo que se pide habría que dictar una disposición que lo autorizara, puesto que, con arreglo á la legislación vigente en la materia, solamente los Profesores de término de igual asignatura, no los de otras categorías, pueden optar al turno de concursos de traslación.

»Enviado el expediente á informe de la Comisión permanente, se emitió un dictamen, de acuerdo con el Negociado, en cuanto á la elevación de categoría solicitada, pero proponiendo además que se accediera á la segunda parte de la solicitud.

»Las razones en que esto se apoyaba consistían en aplicar algunos preceptos contenidos en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 sobre provisión de Cátedras de Universidades, Institutos generales y técnicos y Escuelas de Veterinaria y de Comercio, y en la consideración de que por una Real orden de 31 de Enero de 1896 se concedió á los Profesores interinos de las Escuelas de Artes y Oficios que contaran cuatro años de servicios en las mismas derecho á tomar parte en los concursos á Cátedras de número de la asignatura que hubieran desempeñado, y que si bien dicha Real orden fué derogada por el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, esta derogación, según el referido dictamen, no puede tener efecto para aquellos Profesores que á la fecha de la derogación habían adquirido legítimamente sus derechos al amparo de la mencionada Real orden.

»Habiéndose publicado en la *Gaceta* de 4 de Enero una Real orden de carácter general relativa á las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, por la cual el Catedrático D. Servando Camúñez, como todos los que se hallan en determinada condición que dicha disposición expresa, puede concursar á Cátedras de la categoría de término, se halla de hecho y de derecho resuelta favorablemente la segunda de las peticiones del

Sr. Camúñez, y en cuanto á la elevación de la categoría de término de la Cátedra de Anatomía pictórica de Cádiz, no hay inconveniente en que se lleve á cabo, si por el tiempo que lleva establecida esta enseñanza, número de alumnos que la reciben y resultados obtenidos, datos que no constan en el expediente, estima la Superioridad beneficiosa la referida elevación de categoría para los intereses de la enseñanza pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme, por trimestres vencidos, á favor de D. Manuel Martín Vázquez, Presidente del Patronato de la Escuela municipal de Artes é Industrias de Huelva, la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de subvención á dicha Escuela se consignan en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada á este Ministerio por el Presidente del Consejo de Patronato de la Escuela de Artes y Oficios de Castellón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la referida Escuela á D. Francisco Tomás Traver, propuesto en primer lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Presidente del Consejo de Patronato de la Escuela de Artes y Oficios de Castellón.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz á D. José Person Gómez, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, del Presupuesto vigente, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote á D. Manuel Monasterio Molina, cargo que desempeñó hasta el 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 2,50 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería de la Escuela de Artes y Oficios de Almería á D. Juan Jiménez Soler, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Almería á D. Miguel García Bretones, cargo que desempeñó hasta 31 de Diciembre de 1916, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, y á partir del día 3 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Felipe Sáez y D. Demetrio Mínguez Moreno, Alcalde y Cura ecónomo de Cenicero, respectivamente, en solicitud de que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación de D. Martín Bastida y Andrés Mayor;

Resultando que D. Martín Bastida y Andrés Mayor dispuso en su testamento de 4 de Febrero de 1873 que la renta de las láminas de 400.000 reales nominales, núm. 1.033, y de 200.000 reales, núm. 3.044, de su propiedad, se entregaran á los señores Curas y Alcaldes de Cenicero y Uruñuela para dar carrera á jóvenes estudiosos de los mencionados pueblos, prefiriendo á los parientes del Fundador, bajo el patronato de una Junta compuesta del Alcalde, del Cura y tres mayores contribuyentes que designarán la cantidad que haya de darse á cada uno de los jóvenes que siga la carrera que le convenga, y en caso de que la Administración se inmiscuya en la distribución y aplicación de las cantidades se destinaría la renta á dotar doncellas huérfanas, depositando los albaceas en el Banco de España una inscripción nominativa de renta perpetua del 3

por 100 interior de 100.000 pesetas nominales de capital para jóvenes de Cenicero;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como Fundación benéfico-docente particular la Institución establecida en el pueblo de Cenicero (Logroño) por D. Martín Bastida y Andrés Mayor.

2.º Que se nombren Patronos á los señores Cura y Alcalde de Cenicero y tres mayores contribuyentes, que han de formar la Junta á que se hace referencia, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado, y

3.º Que se convierta el capital de la Fundación, con intervención del Gobernador civil, en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua á nombre de aquélla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Abril.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Ortiz Gutiérrez, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 300 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Estudio del problema de la unión ibérica*, de la que es autor D. Juan del Nido, y que su importe total de 1.500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 150 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *El anfiteatro de Itálica*, de la que es autor D. Rodrigo Amador de los Ríos, y que su importe total de 450 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Por Real orden de 20 de Enero último fué aprobado y mandado ejecutar un proyecto de obras de reforma en varias dependencias de la Facultad de Medicina de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material importante 22.902,16 pesetas;

Resultando que con posterioridad á dicha disposición se ha interesado por el Decanato de dicha Facultad la introducción de variaciones en el proyecto de referencia, modificando éste en relación con necesidades de las enseñanzas del mencionado Centro docente;

Resultando que, en consecuencia con estas peticiones, el Arquitecto autor del proyecto modificó éste, variando en el nuevamente redactado la cifra del presupuesto, que queda reducida á la suma de 22.878,72 pesetas;

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y la urgencia y necesidad de dichas obras, y también el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se deje sin efecto la Real orden de 20 de Enero próximo pasado, aprobando el proyecto de varias obras en el edificio de la Facultad de Medicina de esta Corte, con presupuesto de ejecución material importante 22.902,16 pesetas.

2.º Que en su lugar sea aprobado y mandado ejecutar el redactado por el Arquitecto Sr. Luque, cuyo presupuesto es de 22.878,72 pesetas, llevándose á efecto por el sistema de administración, como comprendido entre los gastos que exceptúa de las formalidades de subasta el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y

3.º Que se acredite este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles aparece consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Visto el proyecto de varias obras de reforma y ampliación en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material importante 24.975,40 pesetas;

Resultando que en este presupuesto se hallan comprendidas obras que afectan á dependencias importantes del Establecimiento, entre ellas las del comedor y cocina del mismo, todas ellas de verdadera necesidad y urgencia;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su presupuesto de ejecución material importante las expresadas 24.975,40 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, como exceptuadas de las formalidades de subasta, conforme á lo dispuesto en el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1911, debiendo ser abonado este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado para los servicios de Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Visto el proyecto de obras para reparar el anfiteatro de operaciones de la Facultad de Medicina de Valladolid, redactado por el Arquitecto D. Emilio Baeza, cuyo presupuesto de ejecución material importa 2.054,85 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de las obras que comprende, y el favorable informe que acerca de su redacción ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicho proyecto, por su indicado presupuesto, disponiendo al propio tiempo que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, abonándose con cargo al capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Emilio Baeza, en Valladolid.

Aprobado por Real orden de 1.° de Julio de 1909 un proyecto para la reforma y colocación de nuevos toldos en el Museo de Arte Moderno, instalado en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, con un presupuesto de ejecución material importante la cantidad de 3.620,17 pesetas, y no habiéndose podido realizar hasta la fecha dichas obras, que por otra parte son prácticas y de verdadera necesidad, y con el fin de que puedan ser ejecutadas dentro del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite dicho presupuesto por su totalidad de 3.620,17 pesetas, acreditándose este gasto con cargo al crédito de 600.000 que para los servicios de Construcciones civiles aparece consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de conservación, reparación y reforma que hayan de efectuarse en el edificio que ocupa el Instituto de San Isidro, en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. César Pradilla y González, que ocupa el primer lugar de la terna, y al que deberán ser abonados los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que lleve á efecto en el desempeño de este cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Director del Instituto de San Isidro.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Juez municipal de Granada comunicando á este Ministerio que en dicho Juzgado se ha promovido y se sentencia en juicio de desahucio á instancias de D. José Gómez Tortosa, á nombre de D. Mariano Polillo Pineda, contra el Ayuntamiento de dicha capital, por falta de pago del arrendamiento de las mensualidades vencidas de Diciembre de 1915, Agosto á Diciembre de 1916 y Enero del corriente año, á razón de 150 pesetas cada mensualidad, y para el desalojo de la casa núm. 60 de la Acera de Darro, de aquella capital, piso principal, local destinado á Escuela pública;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que estén instaladas las Escuelas, pues ocasionan con el olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse con el espectáculo triste de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre de 1913 dispone que el mismo día en que se presenten las demandas de desahucio de referencia lo pongan en conocimiento de este Ministerio para que, de acuerdo con el de Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos que hubiere lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Granada que obligue al Ayuntamiento de aquella capital á satisfacer al dueño de la citada casa los alquileres que tiene devengados, evitando de todos modos el desahucio de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 12 de Abril.)

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Blas Zambrano y otros Maestros de las Escuelas Nacionales de Segovia y su provincia, en la que manifiestan que están incluídos en las clases retribuídas del Escalafón provincial para el aumento gradual de sueldo que han venido cobrando hasta el año 1914, en que el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza, en armonía con lo prevenido por el art. 196 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, amplió las plazas de dicho Escalafón hasta el número que tal disposición determina, y como quiera que la Diputación provincial se niega á satisfacer esa obligación por no tener consignada cantidad en su presupuesto más que la que de antiguo venía satisfaciendo, lo cual, dice, puede obviarse haciéndose una división de la correspondiente nómina, incluyendo en una á los que antes figuraban y en la otra á los nuevamente incluídos, sin perjuicio de que en éstos les sean reconocidos sus derechos;

Resultando que la Inspección de primera enseñanza de Segovia informa que al cubrir las vacantes de dicho Escalafón del bienio de 1914-15 la Sección administrativa amplió hasta 50 el número de plazas, expidiéndose los títulos correspondientes, á pesar de no haber consignación en el presupuesto de la Diputación para abonar el aumento de las nuevas plazas; que la citada Corporación venía abonando con exactitud las 5.025 pesetas asignadas á las 78 plazas que años atrás figuraban como retribuídas en dichos Escalafones, suspendiendo el pago á partir de 1914 por carecer de crédito para el abono de las 8.225 pesetas que importan las nóminas con el nuevo aumento, adeudándose á los Maestros de las antiguas plazas 15.075 pesetas, cantidad que la Diputación satisfará, tan pronto se formulen las nóminas, con arreglo á lo consignado por tal concepto en el presupuestro provincial, extremo á que se niega la Sección, y en su virtud propone la Inspección, como los Maestros, la división de la nómina para que puedan cobrar los Maestros y Maestras de las antiguas plazas y recomendar á la repetida Corporación que en el próximo presupuesto aumente la cantidad necesaria para el pago de las 50 plazas de referencia;

Considerando que no teniendo los citados Escalafones el número de plazas con arreglo á lo dispuesto en el mencionado art. 196 de la ley de Instrucción pública vigente deben aumentarse en la proporción que en el mismo se determina;

Considerando que sin favorecer á los Maestros nombrados para las nuevas plazas se causa, sin justificado motivo, un perjuicio á los que figuran en los antiguos, lo cual puede obviarse con la referida división de la nómina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Segovia que interese á aquella Diputación provincial el abono de dicho aumento gradual á los Maestros y Maestras de las antiguas plazas, á cuyo efecto la Sección administrativa de primera enseñanza hará la división de la correspondiente nómina, y le recomiende que en el próximo presupuesto consigne las cantidades necesarias para atender al pago de las nuevas plazas que por la ley deben aumentarse en el Escalafón de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 12 de Abril.)

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Bautista Corell y Ginés, Maestro de Monistrol de Montserrat (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Magdalena Brunet Soler, Maestra de San Clemente Sasebas (Gerona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Bernardo Inclán y García, Maestro de Santa María del Mar (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ceferino Sánchez Briviesca, Maestro de Maderuelo (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza de Álava dando cuenta de no hallarse al frente de su cargo el Maestro de la Escuela de Domaiquia D. Amancio Martínez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Álava.

Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza de Burgos dando conocimiento de que el Maestro de la Escuela de Bárcena del Barco D. Gumersindo Puente se halla ausente de su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Vista la comunicación que dirige el Jefe de la Sección administrativa de Huesca dando conocimiento de que la Maestra de la Escuela de Soliveta D.ª Rafaela Sánchez Maicos no se halla al frente de su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose,

en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Vista la comunicación que dirige la Inspección de primera enseñanza de Canarias, dando cuenta de que la Maestra de la Escuela de Tanqueme D.ª Antonia Zamora Cárdenas tiene abandonado su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

Vista la comunicación que dirige el Jefe de la Sección administrativa de Huesca, dando cuenta de que la Maestra de la Escuela de Ayerbe de Broto D.ª Inés Flores Sánchez no se halla al frente de su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Vista la comunicación del Inspector de primera enseñanza de Soria dando conocimiento de que el Maestro de la Escuela de Beratón D. Cristóbal Aramendia se ausentó de su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Vista la comunicación dirigida por el Inspector de primera enseñanza de Barcelona dando conocimiento de que la Maestra de la Escuela de Gisclareny D.ª María Martínez tiene abandonada la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación en la que el Inspector primera enseñanza de la tercera Zona de La Coruña propone las resoluciones que, á su juicio, deben adoptarse para el mejor cumplimiento de la Real orden de 12 de Marzo último referente á provisión por concursillo de la Escuela de Noya;

Teniendo en cuenta que á los intereses de la enseñanza y profesionales de los Maestros, á quienes pueda afectar el referido cumplimiento, conviene que se acepte la propuesta formulada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que una vez restituída D.ª Aurora Castro á la Escuela de Barro pase, fuera de concurso, D. Argimiro Cobas á la Escuela núm. 1 de Noya, y en igual forma D.ª Aurea Fraga á la Escuela de niñas núm. 1.

2.º Que D. Antonio García, que tenía á su cargo la Escuela de Barro en virtud del último concurso general de traslado, continúe sirviéndola también con nombramiento fuera de concurso.

3.º Que en igual forma sea nombrada para la de niñas número 2 de Noya D.ª Francisca García Sande, y que D.ª Demetria Lires pase á la de Argalo, que quedó vacante por el traslado de la Sra. Castro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante el cargo de Directora del Grupo escolar de Marzana, en Bilbao, que funciona en régimen graduado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo, á propuesta de la Inspección, á D.ª María Josefa Serrano Vidales, Maestra de una de las Escuelas que constituyen dicho Grupo, sin remuneración alguna por este concepto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Almería la plaza de Profesor especial de Francés, dotada con la remuneración anual de 1.500 pesetas, por ser común á ambas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, por tratarse de una plaza de Profesor especial, antes de anunciarse su provisión en el turno de oposición libre, se anuncie en el de concurso de traslado entre Profesores y Profesoras de la misma enseñanza que tengan el correspondiente título administrativo.

Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán dirigir sus instancias, acompañadas de las respectivas hojas de méritos y servicios, á este Ministerio, por conducto de los Jefes de los respectivos Centros donde presten sus servicios, y dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid.*

Será mérito preferente para la resolución de este concurso el número más alto que cada concurrente haya obtenido, con

relación á los demás, en la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones, teniendo mayor derecho los concurrentes que hubieren obtenido sus plazas en la primera de las dos oposiciones verificadas para proveer plazas de Profesores de Francés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Abril.)

Vista la instancia de D. Ezequiel Cazana Ruiz, D. Bernardo Ezquer Jiménez y D. Ángel Lozano Galiano, Inspectores Jefes de primera enseñanza de las provincias de Murcia, Cáceres y Albacete, respectivamente, solicitando se modifique el lugar que ocupa en el Escalafón de Inspectores D. Benigno Luis Lorenzo Rodríguez;

Vistos los antecedentes que acerca del asunto existen en este Ministerio;

Resultando que no es cierto que en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Noviembre último, como por error sin duda afirman los solicitantes, se haya publicado el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza;

Resultando que el publicado con carácter provisional en la *Gaceta* de 7 de Noviembre de 1915 fué declarado definitivo por Real orden de 9 de Mayo de 1916, publicada en la *Gaceta* de 14 de Junio siguiente con las modificaciones que en dicha disposición se determinan;

Considerando que contra dicha Real orden no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, y que tanto el Escalafón publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, correspondiente al 4 de Agosto de 1916 en cumplimiento de la citada Real orden, como el inserto con carácter provisional en la *Gaceta* de 15 de Noviembre de 1915, son reproducción en la parte que ahora reclaman los solicitantes de otros Escalafones anteriores, ya definitivos y consentidos por los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Pablo López García y D. José Cruz Letamendi en solicitud de que se les nombre para desempeñar la plaza de Profesor de Estudios generales del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, vacante por fallecimiento de D. Juan Manuel Portales;

Teniendo en cuenta el informe emitido en ellas por el Patronato, de conformidad con el mismo y ateniéndose á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 8 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Desestimar las instancias de los Sres. Letamendi y López García.

2.º Con arreglo á lo dispuesto en el apartado *c)* del citado artículo 5.º, amortizar la plaza vacante de Profesor de Estudios generales convirtiéndola en plaza de Profesor de Sección con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

3.º Que se anuncie la provisión de dicha plaza á oposición por el término de dos meses, por analogía á lo dispuesto en cuanto al plazo del anuncio de oposiciones respecto á las Cátedras y plazas de Profesores de Estudios generales de los demás Establecimientos docentes, y

4.º Que se interese de ese Patronato proceda á formular la propuesta del Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones, como asimismo proceda á la confección del programa con arreglo al cual se han de celebrar, programa que, teniendo en cuenta la urgencia de proveer la plaza de que se trata, habrá de presentarse lo antes posible.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Carmen Rojo Herráiz, Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte, para que continúe prestando sus servicios en el referido cargo, á pesar de haber cumplido setenta años de edad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Alfonso Barea y Molina, y usando de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase á prestar sus servicios como Inspector de primera enseñanza de la provincia de Málaga en la vacante que se produzca por cese de D. Emilio Moreno Calvet, que ha sido nombrado para desempeñar una Escuela de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que desde el Real decreto de 29 de Junio de 1913 los Profesores y Profesoras numerarias de Escuelas Normales forman parte de los respectivos Escalafones que para cada sexo se organizaron y que en ellos tienen señalada la antigüedad de cada uno de los individuos que los forman,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para todos los actos que se verifiquen en las Escuelas Normales y en que tenga que darse preferencia á la antigüedad, se entenderá siempre por ésta la que se consigne en los Escalafones últimamente publicados, quedando derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan á esta resolución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º adicional del Real decreto de 8 de Agosto último, y á propuesta del Seminario Pedagógico para Maestros y Médicos de la infancia, mentalmente anormal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora agregada de dicho Seminario á D.ª Rosario de la Guerra, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Félix Latre Lamarca, en virtud de oposición, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Felipe López Colmenar, en virtud de concurso de ascenso, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Pío Ogea Fernández Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

(Gaceta del 13.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) con destino á la construcción de un edificio escolar;

Resultando que por Real orden de 23 de Noviembre de 1916 se aprobó el proyecto de edificio escolar para Santa Elena (Jaén) por su presupuesto de 20.805,70 pesetas, autorizando el gasto de dicha suma con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por Real decreto de 30 de Marzo de 1916;

Resultando que, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, de la cantidad de 20.805,70 pesetas, á que asciende la subvención otorgada al Ayuntamiento de Santa Elena, sólo ha sido abonada la suma de 10.402,85 pesetas, dejando de percibir otra cifra igual de 10.402,85 por no haber sido posible expedir el oportuno libramiento para hacer efectivo el pago total de la subvención antes del día 31 de Diciembre último;

Considerando que habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata y en suspenso la construcción del mencionado edificio, procede la rehabilitación de la cantidad no abonada al Ayuntamiento de referencia con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Ministerio, haciendo uso de las facultades que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916 para autorizar gastos inferiores á 25.000 pesetas;

Considerando que siendo el importe del edificio escolar para Santa Elena de 20.805,70 pesetas puede rehabilitarse la suma de 10.402,85 pesetas, que no ha sido satisfecha, en consonancia con el citado precepto legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se rehabilite al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) la cantidad de 10.402,85 pesetas que falta por abonar de la suma de 20.805,70 pesetas, á que asciende la subvención concedida por Real orden de 23 de Noviembre de 1916, acordada en Consejo de Ministros para la construcción de un edificio escolar, y que la citada cantidad de 10.402,85 pesetas se abone al referido Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.°, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, y

2.° Que quede en vigor la obligación contraída por el Ayuntamiento de Santa Elena de reintegrar al Tesoro el 50 por 100 de 20.805,70 pesetas, importe del presupuesto aprobado para construir el mencionado edificio, ó sea la suma de 10.402,85 pesetas, en cuatro anualidades consecutivas, á partir del corriente año, y las demás condiciones determinadas en la repetida Real orden de 28 de Noviembre de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de los servicios de calefacción y ventilación del Teatro Real remitida en 3 de Enero último á este Ministerio por el Delegado Regio de dicho Coliseo;

Resultando que con fecha 29 de Julio de 1916, y en virtud de instancia del contratista D. Jacobo Schneider, se autorizó por minuta rubricada de la Dirección general de Bellas Artes la recepción definitiva de la expresada instalación;

Resultando que, según acta que á este expediente acompaña, la recepción provisional de los servicios indicados tuvo lugar en 30 de Junio de 1915, habiendo recaído la correspondiente aprobación de este Ministerio con las indispensables salvedades respecto á la mayor superficie de caldeo y á las garantías necesarias para el buen funcionamiento de la instalación;

Resultando que en el mes de Abril de 1916 terminó, con arreglo á las condiciones señaladas en el contrato, el plazo de garantía para conocer la perfecta marcha de los servicios de referencia, sin que accidente alguno alterara la estabilidad y relación de los aparatos de aireación y caldeo;

Resultando que en consonancia con las disposiciones dictadas por este Ministerio y con las bases del contrato quedó ampliada la superficie de caldeo en la medida señalada con la colocación de las calderas «Catena» y «Niplos», alcanzando entre ambas 126,51 metros cuadrados, según consta en el acta de recepción definitiva.

Resultando que la comprobación de las temperaturas en la sala, escenario y dependencias, cuando el termómetro marcaba en el exterior 2' 8°, 1° y 1' 1° centígrados, fueron las convenidas en el contrato;

Resultando que, en cuanto á la ventilación, en el acta de recepción definitiva se hace referencia á lo que se consigna en el apartado 6.° del acta de recepción provisional, deduciéndose del cálculo hecho que la entrada de aire puro en la sala puede alcanzar el volumen suficiente en relación con el aire viciado que se extrae;

Considerando, pues, que se han cumplido, en cuanto concierne á la instalación, todas las condiciones exigidas en el contrato respecto á la colocación de los aparatos de caldeo y de ventilación, que se han hecho las ampliaciones que la práctica ha exigido instalando radiadores en determinados sitios y

dependencias, y que asimismo la superficie de caldeo ha llegado al límite necesario con la sustitución de calderas conforme á lo ordenado por este Ministerio;

Considerando, por último, que ha transcurrido con exceso el plazo de garantía sin que en la instalación del Teatro se hayan producido averías ó entorpecimientos, respondiendo los resultados y las pruebas verificadas á las bases del contrato, según actas de recepción provisional y definiliva que se citan, y que á este expediente van unidas, y según se comprueban con las temporadas que los servicios llevan funcionando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe el acta de recepción definitiva de los servicios de calefacción y ventilación del Teatro Real, que en concepto de contratista ha llevado á efecto D. Jacobo Schneider, dándose por lo tanto por recibida definitivamente por este Ministerio la mencionada instalación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DEL TEATRO REAL.

Señor Arquitecto D. Antonio Flórez.

Terminado en 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de arrendamiento de los locales que en la casa núm. 15 de la calle de la Libertad, de esta Corte, ocupan la Escuela Nacional de Artes Gráficas y el Instituto del Material científico, plazo determinado por la Real orden de 5 de Febrero de 1915;

Teniendo en cuenta la conveniencia de prorrogar este contrato, según regla establecida en estos casos, y con el fin de legalizar en debida forma cuanto se refiere al pago de los alquileres,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar el arrendamiento de los indicados locales por todo el año de 1917 y por el precio anual de 10.000 pesetas á lo que afecta á la Escuela de Artes Gráficas y 2.000 por lo que corresponde al Instituto del Material científico, cuyas cantidades se abonarán por trimestres vencidos, con cargo al crédito de 167.000 pesetas que para esta clase de atenciones se halla consignado en el capítulo 3.º, art. 5.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Enrique Rasche é Iscar Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, adscrito á la Sección de Ciencias comerciales, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 250 más por residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Enrique Jiménez-Cuenca, Maestro de la Escuela Nacional graduada de niños de San Fernando, en solicitud de que se continúe acreditándole la gratificación que por la enseñanza de adultos viene percibiendo desde 1902, á razón de 730 pesetas y 500 para material, y que se le abonen las diferencias no percibidas desde el mes de Noviembre último, en que se le redujo por esa Sección administrativa la gratificación personal á 412,50 pesetas anuales;

Resultando que el recurrente funda su petición en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1916, que le ampara en su derecho, es anterior á la circular de 20 de Diciembre de 1913, por lo que esto último no puede tener retroactividad para anular los efectos de aquélla;

Visto el informe de esa Sección administrativa, del que resulta que las Escuelas de San Fernando figuraban con más cantidad por adultos, superior á la cuarta parte del sueldo legal, y que no estando desempeñadas en la actualidad por los mismos Maestros que las servían en 1.º de Enero de 1902 procedió á la reducción de dichas gratificaciones hasta la cantidad legal fijada por el sueldo de la Escuela, según el Censo de población anterior á 1.º de Enero de 1911;

Considerando que la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1906 no ampara al reclamante en su petición, como afirma, sino que, con arreglo á esta misma disposición, al vacar la plaza por oposición, antes de ser él nombrado en 25 de Junio de 1902, debió reducirse la gratificación de referencia, pues sólo las Escuelas que con anterioridad al 1.º de Enero de 1902 tenían asignadas como dotación de adultos mayor cantidad que la cuarta parte de su sueldo, como claramente lo confirma en la regla 2.ª de la circular de 20 de Diciembre de 1913, deben seguir percibiendo la misma remuneración si continúan servidas por los mismos Maestros, en cuyo caso no se halla el Sr. Jiménez-Cuenca, que en dicha fecha no era Maestro de la plaza que ocupa,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el recurso de alzada promovido por D. Juan Juste Roche, Maestro de la Escuela de Molinos (Teruel), contra la adjudicación de plazas del Escalafón provincial para el percibo del aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio de 1913-1914;

Resultando que el reclamante se cree con mejor derecho á la plaza de primera clase de dicho Escalafón, las que se adjudicaron á D. Enrique Ródenas y á D. Desiderio Elvira, fundándose en que no debió darse más valor á los seis votos de gracias del Sr. Ródenas que á los cuatro del recurrente, y en cuanto al Sr. Elvira, porque se le concede preferencia en el caso 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1887, sobre el caso 2.º que representan los votos de gracias del señor Juste, quien á la vez está comprendido, según dice, en los casos 3.º y 5.º de dicho art. 3.º;

Resultando que la Inspección y la Sección administrativa de primera enseñanza informan que el Sr. Juste consignó en la hoja de servicios, que adolece de varios defectos, méritos que no justificó.

Que la Sección, al formular el proyecto, creyó equivocadamente justificados los méritos alegados por el recurrente, y después de la confrontación debida observó que sólo eran aplicables á este Escalafón de 1913-1914 los cuatro votos de

gracias que se consignan en las notas, no adjudicándole la plaza porque los que aspiraban á ella reunían más méritos que el reclamante.

Que publicados los proyectos reclamó el Sr. Juste, en instancia de 19 de Febrero de 1914, uniendo entonces á dicha certificación varios méritos que le facilitó la Alcaldía de Molinos el 18 de dicho mes, y que al examinar de nuevo el expediente del Sr. Juste, con motivo de esta reclamación, vino la Sección á conocimiento de que sólo entonces, y no en época debida, se justificaban los méritos que alegaba, desestimando por tal motivo la reclamación.

Considerando que, á tenor de lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de 4 de Abril de 1882, se anuncian los concursos de referencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, por el término de treinta días, dentro de los cuales los aspirantes deben presentar sus instancias con los documentos en que fundan su derecho al ascenso, cuyo requisito no cumplió el Sr. Juste, pues sólo en vista de tales documentos y de los demás sabría determinar si le correspondía ó no el ascenso,

Esta Dirección general, de acuerdo con la Inspección y la Sección administrativa de primera enseñanza, ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Juste.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente á instancias de D.ª Manuela Ibáñez y D.ª Rafaela Rojas, Maestras de Valencia, solicitando les sean reconocidos los servicios prestados en el grupo Balmes;

Teniendo en cuenta que no pueden reconocerse como en propiedad los servicios que solicitan por no haber sido prestados en Escuelas públicas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel Contreras, Maestro Elemental, solicitando se cree una Escuela en Melegís y se le nombre para dicha Escuela;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan las peticiones que hace el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente á instancias de D. Fernando Millán solicitando el ascenso á 2.500 pesetas;

Teniendo en cuenta que la instancia fué presentada fuera de plazo, y que las sentencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo no tienen otro alcance que el caso concreto para el que fueron dictadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente á instancias de D. Andrés Díaz, Maestro de Trobajo del Cerecedo, solicitando otra Escuela fuera de concurso;

Teniendo en cuenta que las razones que expone no son atendibles legalmente, por hallarse regulada la provisión de Escuelas por el Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y disposiciones posteriores,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Aquilino Colás, opositor del turno restringido de las celebradas en Guadalajara, solicitando ampliación de plazas;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que autorice lo que el interesado solicita y que la Real orden de 8 de Marzo de 1915 ha sido cumplida por el Tribunal, puesto que siendo dos las plazas anunciadas ha aprobado con la puntuación necesaria á tres Maestros, con sueldo de 1.000 pesetas, al efecto de que les sean quitados los derechos limitados que tenían,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente á instancias de D.ª Francisca Ramírez, Maestra de Pinos del Rey, recurriendo en alzada contra el acuerdo del Rectorado de Granada en el concurso rápido de Abril de 1916;

Teniendo en cuenta que el título profesional es precedente al certificado de aptitud, y esta fué la causa de que el Rectorado de Granada diera preferentemente á otras concursantes las Escuelas que la interesada solicitaba,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Ortega solicitando el derecho á reingresar en la enseñanza con el sueldo de 1.100 pesetas ó concederle el de concursar á Escuelas de esta categoría;

Teniendo en cuenta que el interesado desempeñó una Escuela de las antiguas de 300 pesetas anuales, y que ya no existen Escuelas de dicho sueldo y categoría;

Considerando que el Maestro de Rincón de Seca, cuya Escuela sirvió el reclamante, disfruta el sueldo de 1.100 pesetas, y el Sr. Ortega sólo puede obtener el reingreso por la última categoría del Escalafón, ó sea con 625 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la instancia suscrita por el Ayuntamiento, Junta local de primera enseñanza y vecinos de Olmos de la Picaza, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de dicho pueblo se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la mencionada Escuela estuvo últimamente servida por Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por oponerse á la misma el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Vista la instancia suscrita por el Cura párroco y vecinos de Olmos de Ojeda, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo sea provista en Maestro;

Teniendo en cuenta que la mencionada Escuela estuvo últimamente servida por Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada, de conformidad con lo prevenido en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 24 de Abril de 1917 — Núm. 33

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando jubilado á D. Manuel Esteban Sáez, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística.

Idem derogando el de 4 de Abril de 1916 y disponiendo que en lo sucesivo el régimen de administración del Teatro Real esté á cargo de este Ministerio.

Idem admitiendo la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes ha presentado D. Julio Burell y Cuéllar.

Idem nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. José Francos Rodríguez.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que el Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Derecho de la Central D. Luis Jiménez Azúa perciba la asignación que se expresa.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Raul Duquella, Doctor en Cirugía dental por la Universidad de Filadelfia, en solicitud de validez de dichos estudios para poder ejercer en España la profesión de Odontólogo.

Idem disponiendo se signifique á la señora viuda é hijos de D. Joaquín Temes Trujeda la satisfacción y gratitud á que se han hecho acreedores donando 380 volúmenes de obras de Medicina á la Universidad de Santiago.

Idem confirmando á D. Carlos Puerta Gaona en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Granada, con la gratificación anual de 2.500 pesetas que le corresponde por el núm. 140 que pasa á ocupar en el Escalafón.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Preparador físico del Instituto de Radioactividad á D. Alberto Gil Bermejo.

Reales órdenes declarando desiertas las Cátedras de Lengua y Literatura españolas, Elementos de Derecho natural é Historia de España, anunciadas á concurso previo de traslado, vacantes en las de Murcia, Santiago y Murcia.

Real orden disponiendo que cuando por falta de número no pueda reunirse Junta de Facultad se cite por el Decano respectivo, dentro de los ocho días siguientes, en segunda convocatoria, celebrándose aquélla, cuyos acuerdos tendrán validez, sea cual fuere el número de concurrentes.

Real orden nombrando á D. Antonio Flores Vergara Catedrático interino de Derecho mercantil de España, etc., de la de Murcia.

INSTITUTOS.—*Real orden declarando desierto el turno de oposiciones entre Auxiliares á la plaza de Profesor de Caligrafía del de Huelva.*

Real orden aprobando el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, á las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho de los de Cáceres y Santiago.

Reales órdenes nombrando, en turno de Auxiliares, Catedráticos numerarios de Psicología, Lógica Etica y Rudimentos de Derecho de los de Cáceres y Santiago á D. Miguel Jiménez de Cisneros y D. Vicente Vigueira y López, respectivamente.

Real orden anunciando en el turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el de Burgos.

Idem resolviendo el expediente sobre incorporación del título de Bachiller obtenido en el Instituto de segunda enseñanza de Santa Clara (Cuba) por D. Carlos Francisco Javier del Valle y Grau.

Idem anunciando la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el general y técnico de Tarragona.

Idem declarando desiertas las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Lengua francesa del de Mahón, y disponiendo que dicha Cátedra se anuncie nuevamente para su provisión.

Idem anunciando la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el general y técnico de Lugo.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Profesionales de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid.*

Reales órdenes disponiendo se anuncien al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios las Cátedras de Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España y Legislación mercantil española é Historia de España, vacantes en las de Las Palmas y Palma de Mallorca.

Reales órdenes aprobando las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las de Palma de Mallorca y Zaragoza, y nombrando para las referidas Cátedras á D. Domingo Riutord y Payeras y D. José Lóbez Pueyo, respectivamente.

Real orden aprobando las oposiciones celebradas para proveer plazas de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios, vacantes en las de Oviedo, Las Palmas, Santander, San Sebastián y Santa Cruz de Tenerife.

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Profesores de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia de las Escuelas que se indican á los señores que se mencionan.

Real orden nombrando á D. Francisco Rover Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la de Palma de Mallorca, adscrito á la Sección de Ciencias comerciales.

Idem declarando desiertas las oposiciones á plazas de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de las de Santa Cruz de Tenerife y San Sebastián.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones á plazas de Auxiliar numerario de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, etc., vacantes en las de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor numerario de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, etc., de la de Madrid á D. Miguel Toledano López.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando á D.ª María Josefa Varela Rodríguez para el cargo de Maestra de la Escuela de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), y á D. Ramón Luis Huerta Naves, Maestro del grupo de Letras de la misma Escuela.*

Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente el premio anual de 500 pesetas instituído por D. Rafael Martínez Molina á favor de la Facultad de Medicina de Madrid.

Idem resolviendo el expediente incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Almería al Patronato de la Fundación docente instituída por D. José Marín García en Vélez Rubio.

ADQUISICIÓN DE LIBROS. — *Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con las obras que en las mismas se expresan y que han de llevarse á cabo en la Residencia de Estudiantes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio incoados, respectivamente, á favor de los Maestros D. Cristóbal Ferrando, que fué de Tortosa, hoy jubilado, y D. Juan Montalvo Sanz, de Nájera (Logroño).*

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Manuel Martín Tamayo y otros contra la Real orden de este Ministerio de 1.º de Diciembre de 1914.

Idem autorizando á Mad. Maximilienne Bertaud para dar un curso de conferencias de Francés en la Escuela graduada Modelo de niñas, de esta Corte, en las condiciones que se expresan.

Reales órdenes de concesión de subvenciones para las Cantinas escolares que en las mismas se detallan.

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Fausto Casanova Moreno en solicitud de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio.

Idem declarando jubilada á la Maestra de Burriana (Castellón) D.ª Francisca Navasquillo Alcover.

Idem nombrando á D. Enrique Grau Fontseré Director en propiedad de la graduada de niños de Flix (Tarragona).

Idem disponiendo que en lo sucesivo sean admitidos á las prácticas de oposiciones las Maestras y Maestros que tengan cumplidos veinte años, conforme señala el art. 180 de la ley de Instrucción pública.

Idem íd. la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de 1.000 ejemplares de la obra Poesías, leyendas y romances del poeta Zorrilla, *de don Manuel P. Delgado.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D.ª Romana Irigaray é Ibáñez, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Navarra, y que las señoras que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Normal de Maestras de Navarra.

Reales órdenes de concesión de licencia á favor de D.ª Emilia Elías Herrando, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Gerona; D. Benigno Dueñas y Rodríguez, Profesor numerario de la de Maestros de Las Palmas, y D.ª Enriqueta Muñoz Peña, Profesora numeraria de la de Maestras de Cádiz.

Idem autorizando á D.ª María Josefa Gil Perales para posesionarse en la Normal de Maestras de Madrid del cargo de Profesora especial de Francés de la de Maestras de Huesca, y á D. Dámaso Miñón y Villanueva para que tome posesión en la de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Inspector auxiliar de León.

Real orden aprobando la permuta que de sus cargos han solicitado D.ª Consuelo Penillas y D.ª María Cebrián, Profesoras numerarias de las Normales de Maestras de Alava y Zamora, respectivamente.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo que á partir de la fecha de la misma no se dé curso á ningún expediente en que se soliciten Escuelas en virtud del art. 5.º del Real decreto de 10 de Junio de 1916.*

Real orden resolviendo moción elevada por el Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de la Dirección general en el sentido de que todas las Escuelas que hayan quedado desiertas en el concurso general de traslado, correspondientes al segundo semestre del pasado año, sean adjudicadas á los Maestros procedentes de oposición libre que antes de la elevación de todos los sueldos á 1.000 pesetas tengan sueldos reservados en corridas de escalas y otros extremos.

Idem accediendo á la permuta incoada á instancias de D. Félix Latre Lamarca y don Santiago López Tamayo, Jefes de las Secciones administrativas de Avila y Huesca, respectivamente.

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Lista de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.*

INSTITUTOS. — *Anunciando para su provisión, en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua latina del de Burgos.*

Anunciando hallarse vacante la Cátedra de Geografía é Historia del de Tarragona.

Idem para su provisión, en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Lengua latina del de Lugo.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Nombrando á D. Luis María Sanjuán y Barbosa Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Central de Intendentes mercantiles.*

Anunciando no haber sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas de Intendentes mercantiles de Barcelona y Profesional de Santa Cruz de Tenerife, y listas de los aspirantes admitidos á las referidas oposiciones.

Idem hallarse vacante en la Profesional de Las Palmas la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España.

Idem íd. en la ídem de Palma de Mallorca la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España.

CONTABILIDAD.—*Transcribiendo la Real orden del Ministerio de Hacienda en la que se significa á éste que el crédito concedido por la ley de 2 de Marzo último sólo es aplicable á satisfacer los derechos de exámenes y grados que durante el año 1913 correspondieron al personal auxiliar y administrativo de los Centros docentes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes dictadas en los expedientes incoados para la graduación de las Escuelas de niños de La Pobla de Lillet (Barcelona) y Cenicero (Logroño).*

Órdenes nombrando Maestras y Maestro sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á las señoras y señor que también se expresan.

Declarando en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Dolores Préscoli Guarro, Maestra de Senant (Tarragona).

Concediendo prórroga de licencia, por enferma, á D.ª Francisca Hereza Menacho.

Resolviendo la instancia suscrita por el Ayuntamiento y Junta local de Bujarrabal (Guadalajara) sobre provisión de la Escuela de asistencia mixta.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes nombrando Inspectores Jefes de las provincias de Badajoz y Orense á D. Juan García Magariño y D. Juan Novás, respectivamente.*

Concediendo licencia, por enferma, á doña Simona Menor Martín, Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de Ciudad Real.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Lucila Raimúndez Díaz reclamando contra la Junta local de Allariz (Orense), que se niega á darle posesión de la Escuela para la que fué nombrada por derecho de consorte.*

Autorizando á D.ª María de los Dolores Martín Bribián para tomar posesión ante la Sección administrativa de esta Corte de la Escuela de Mora de Ebro (Tarragona), para la que ha sido nombrada.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Ricardo Sanjuán Moreno, Maestro de Aguilar (Córdoba), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Sección de la graduada de Villacarrillo (Jaén).

Nombrando, por derecho de consorte, á don Luis Dorao Merino Maestro de Armentia (Alava).

Autorizando á D. Felipe López Colmenar, Jefe de la Sección administrativa de Avila, para posesionarse de igual cargo de la de Zamora.

Idem á D. Félix Latre Lamarca, Oficial de la Sección de Zaragoza, para posesionarse en la misma de la jefatura de la de Avila.

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección de Granada.

Idem á concurso entre cesantes, traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Zaragoza.

ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Disponiendo se proceda á la publicación del de 1.º de Enero del año actual, con arreglo á su situación en 31 de Diciembre próximo pasado, y que los Maestros que en él figuren puedan presentar reclamaciones en la forma que se indica.*

Nombrando, por reingreso, para las Escuelas que se citan á los Maestros y Maestras que se mencionan.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Confirmando en su cargo de Arquitecto director de las obras de construcción de tres edificios escolares en el Ayuntamiento de Hellín (Albacete), grupos de población denominados Isso, Agramón y Minateda, á D. Daniel Ruiz, Arquitecto municipal de Albacete.*

Centros docentes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN. — Curso de 1916 á 1917.— *Convocando á los que deseen verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en este Conservatorio á los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan.*

Reales decretos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Manuel Esteban y Sáez, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 15.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Personas ilustres, dispuestas á colaborar en obras honrosas para el Arte, ofrecieron la claridad de sus nombres, su prestigio social y toda clase de esfuerzos al Patronato encargado por V. M. de regir y administrar el Teatro Real, de esta Corte.

Notorios son los grandes cuidados con que aquellas respetables personalidades han venido acudiendo á tan noble empresa. Pero la situación actual de la vida madrileña y las dificultades inherentes á trabajos que requieren atenciones exclusivas y aun el concurso de la experiencia, han aconsejado, tanto al Patronato como al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el nuevo empleo de la licitación pública.

Haciendo constar los excelentes servicios del Patronato y la abnegación con que sus titulares han procedido, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 12 de Abril de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda derogado el Real decreto de 4 de Abril de 1916.

Art. 2.° El régimen de administración del Teatro Real estará en adelante á cargo directa y exclusivamente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 3.° La jefatura de todos los servicios será desempeñada por el Director general de Bellas Artes, á cuyas inmediatas órdenes quedarán todos los funcionarios de la plantilla adscritos á dicho Teatro.

Art. 4.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 20.)

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Julio Burell y Cuéllar, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

(Gaceta del 20.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Francos Rodríguez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel García Prieto.

(Gaceta del 20.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante de Derecho penal se acrediten desde 29 de Mayo de 1916 al Auxiliar interino gratuito D. Luis Jiménez Azúa, que viene desempeñando dicha vacante desde aquella fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Raul Duquella, Doctor en Cirugía dental por la Universidad de Filadelfia, en solicitud de validez de dichos estudios y de que se le autorice para ejercer la profesión de Odontólogo en España, mediante un examen de reválida en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente informe:

«D. Raul Duquella, Doctor en Cirugía dental por la Universidad de Filadelfia, solicita que, previos los ejercicios de examen de reválida del grado de Odontólogo en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, se le autorice para ejercer su profesión en España;

»Resultando que en este expediente obra el título original, y su traducción, debidamente legalizada, hecha por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado;

»Resultando que este expediente, por decreto del señor Subsecretario de este Ministerio, pasó á informe de la Facultad de Medicina de esta Universidad;

»Resultando que con fecha 2 del corriente mes de Marzo el Claustro de la citada Facultad de Medicina informa que procede acceder á lo solicitado por dicho señor, concediéndole autorización para que sufra los exámenes de reválida de la carrera de Odontólogo, con el fin de que si en ellos obtuviera nota aprobatoria pueda ejercer dicha profesión en España;

»Considerando el anterior informe y lo que dispone el Decreto-ley de 6 de Febrero de 1869 y la Real orden de 22 de Febrero de 1888,

»La Comisión tiene el honor de proponer que se acceda á lo solicitado en este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido disponer como en el mismo se propone, entendiéndose que el examen será de conjunto, en sustitución del de asignaturas, si no considera la Facultad que pueden ser, desde luego, con arreglo á la ley de 6 de Febrero de 1869, é incorporables los estudiados en la Universidad de Filadelfia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago dando cuenta del donativo de 380 volúmenes de obras de Medicina hecho á la Biblioteca privativa de la Facultad de Medicina de la citada Universidad por la viuda é hijos de D. Joaquín Temes Trujeda, y de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á la mencionada señora y á sus hijos la satisfacción y la gratitud á que se han hecho acreedores por su laudable generosidad en pro de la mayor y más útil difusión de los conocimientos científicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Catedrático numerario de Universidad D. José Lluch Meléndez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala en la de Auxiliares numerarios de Universidad, y, en su consecuencia, se ha servido confirmar á D. Carlos Puerta Gaona en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 2.500 pesetas, que le corresponde por el núm. 140 que pasa á ocupar en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alberto Gil Bermejo Preparador físico del Instituto de Radioactividad de la Universidad Central, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes al concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo desierto, disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes al concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo desierto, disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes al concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo desierto, disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Como se hace difícil en la práctica que se reuna el número de Catedráticos necesario para que las Juntas de Facultad tomen acuerdos válidos y resuelvan acerca de los asuntos que los Decanatos ponen en la orden del día, se ha dirigido á este Ministerio una moción de la Facultad de Medicina de la Universidad Central interesando que se disponga, como medida de carácter general, que cuando no se haya podido celebrar la Junta por falta de número, se consideren válidos los acuerdos que ésta adopte en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los que á ella asistieron;

Teniendo en cuenta lo atendible de esta petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando por falta de número no pueda reunirse Junta de Facultad, se citará por el Decano respectivo, dentro de los ocho días siguientes, en segunda convocatoria, celebrándose aquélla y tomando acuerdos, que tendrán validez, sea cual fuese el número de concurrentes al acto, pero debiendo entenderse que no se podrá tratar de asuntos distintos á los señalados en la orden del día de la primera convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Flores Vergara Catedrático interino de Derecho Mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América de la Universidad de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el turno de oposiciones entre Auxiliares á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Huelva, por no reunir los aspirantes presentados la condición de ser Auxiliar numerario de dicha asignatura, exigida por el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, ni acreditar tener reconocido el derecho á opositar en este turno, disponiendo al propio tiempo se anuncie dicha vacante al turno de oposición libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, á las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Cáceres y de Santiago, y que se expidan los nombramientos á favor de D. Miguel Jiménez de Cisneros y D. Vicente Vigueira y López, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, turno de Auxiliares, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Cáceres, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Miguel Jiménez de Cisneros; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el opotuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto general y técnico de Cáceres.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, turno de Auxiliares, Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Santiago, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Vicente Vigueira y López; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto general y técnico de Santiago.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar en el turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto general y técnico de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación del título de Bachiller obtenido en el Instituto de segunda enseñanza de Santa Clara (Cuba) por D. Carlos Francisco Javier del Valle y Grau, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Carlos Francisco Javier del Valle y Grau, natural de La Habana, solicita se le conceda validez al título de Bachiller, expedido á su favor por el Instituto de segunda enseñanza de Santa Clara (Cuba), para poder cursar en las Universidades de España los estudios de Facultad.

»Acompaña al efecto un título de Bachiller, legalizado.

»El Negociado entiende, de conformidad con el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, que procede acceder á la incorporación, previo el informe del Consejo de Instrucción pública;

»Visto el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, que dice: «Los títulos que en sus países respectivos den aptitud »para el ingreso en las distintas Facultades correspondientes »á la enseñanza Superior serán válidos en España como si se »hubiesen expedido en el Reino, siempre que sea oficial, au»téntico y se identifique la personalidad. Estos títulos satisfa»rán los mismos derechos que devenguen los de Bachiller »españoles».

»Como D. Carlos Francisco Javier del Valle presentó título de Bachiller en Letras y Ciencias, expedido por el Instituto de Santa Clara (Cuba) en 15 de Septiembre de 1916, en el que al dorso certifica el Director de dicho Instituto que dicho título habilita al interesado para ingresar en la Universidad Nacional y matricular asignaturas de la carrera ó Facultades mayores, y apareciendo legalizadas las firmas por el señor Subsecretario del Ministerio de Estado, procede, á juicio de este Consejo, se dé validez al citado título, previo el pago de los derechos correspondientes é identificación del interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto general y técnico de Tarragona, en el turno de concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Mahón, declarándolas desiertas, á propuesta unánime del Tribunal, y disponer que dicha Cátedra se anuncie nuevamente para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto general y técnico de Lugo, al turno de oposición libre, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid.

Presidente, D. Manuel Gullón y García Prieto, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael Ureña, Académico; D. Ricardo Bartolomé y Más y D. Pedro Gual Villalbí, Catedráticos, y D. Luis Bourgón, competente.

Suplentes: D. Ángel Salcedo, Académico; D. Hipólito Domínguez Navarro y D. Mariano Milego é Inglada, Catedráticos, y D. Alejandro González Olivares, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de Espana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios que le corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Palma de Mallorca y Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Domingo Riutord y Payeras Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Lóbez Pueyo Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer las plazas de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas, Santander, San Sebastián y Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Pérez Jiménez Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Eladio Moreno Durán Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Profe-

sional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas (Canarias).

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Ángel Vidal Hernández Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Rover Profesor auxiliar de ascenso, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, adscrito á la Sección de Ciencias comerciales, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declaren desiertas las oposiciones celebradas á las plazas de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y San Sebastián, según propone el Tribunal calificador, y que se anuncie la provisión de estas vacantes á concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, y que se expida el correspondiente nombramiento de Auxiliar de dicha asignatura de la Escuela de Veterinaria de Madrid á favor de D. Miguel Toledano López, declarándose desierta la provisión de las vacantes de Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, conforme á lo propuesto por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central, Zaragoza, Sevilla y Santiago y Director de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal de la Escuela de Veterinaria de Madrid á D. Miguel Toledano López, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

(*Gaceta* del 16.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta elevada á este Ministerio por el Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María Josefa Varela Rodríguez para el cargo de Maestra de primera enseñanza superior de las Escuelas de la Fundación González-Allende, de Toro (Zamora), con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonarán con cargo á los bienes de dicha Fundación, y á D. Ramón Luis Huerta Naves, Maestro de primera enseñanza superior, grupo de Letras de las mismas Escuelas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, abonadas en igual forma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Rafael Conde y Luque, Rector de la Universidad Central, en solicitud de que sea clasificado de beneficencia particular el premio anual de 500 pesetas instituído por D. Rafael Martínez Molina á favor de la Facultad de Medicina de Madrid;

Resultando que por testamento otorgado por D. Rafael Martínez Molina en 14 de Mayo de 1885 ante el Notario D. Miguel Díaz Arévalo instituyó á favor de la Facultad de Medicina de Madrid un premio anual de 500 pesetas, análogo al instituído por su antecesor Doctor Fourquet, para el alumno del primer año que reuna las condiciones marcadas por dicho Doctor, constituyendo el capital de la Institución una inscripción nominativa transferible de 12.500 pesetas nominales, y confiriéndose el Patronato al Rector de la Universidad Central;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente el premio instituído por D. Rafael Martínez Molina,

comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

2.º Que se reconozca el Patronato á favor del Rector de la Universidad Central, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas.

3.º Que en justo homenaje á la memoria del fundador se nombre Delegado especial, á fin de que vele por el regular funcionamiento de la Institución, al Catedrático más antiguo de Anatomía y Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de Madrid, y en defecto de dicho Catedrático se nombre al de la misma asignatura de dicha Facultad que le siga en el Escalafón, autorizándole para proponer al Rector la constitución del Tribunal que ha de conceder el premio, levantar las oportunas actas, cobranza del mismo, proponer la formación de presupuestos y cuentas que deban someterse á la aprobación del Ministro y facultarle para que practique las gestiones precisas para el mejor desenvolvimiento de la Institución.

4.º Que no constando en el expediente de un modo expreso que la inscripción que posee la Fundación se halla constituída á nombre de la misma, se requiera al Patronato para que, caso de que no lo esté, se convierta en la forma exigida por el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Almería al Patronato de la Fundación docente instituída por D. José Marín García, en Vélez Rubio, denominada de San José;

Resultando que D. Diego Andrés López, en instancia de 19 de Junio de 1916, denunció al Presidente de la Junta provincial de Beneficencia la constitución viciosa, y por otra de 9 de Julio del mismo año denunció además diversas irregularidades y anomalías de la referida Junta de Patronos;

Resultando que dado traslado de dichas denuncias á los Patronos comparecieron en el expediente, y después de hacer las alegaciones la Junta provincial acordó suspender á los Patronos Sres. Fernández López, D. Andrés y D. Francisco; que se entregara la lámina instransferible que de la Fundación posee el Tesorero, y que se girara una visita de inspección al citado Colegio;

Resultando que, confirmado el acuerdo de la Junta por el Gobernador, fueron suspendidos en sus cargos los Vocales D. Francisco Fernández López y D. Andrés Fernández López;

Resultando que, nombrado un Comisionado del Gobernador, constituído en Vélez Rubio, y convocados los Patronos á Junta, fueron requeridos para que pusieran á disposición del Comisionado los libros, cuentas y demás documentos pertenecientes á la Fundación, manifestando la Junta de Patronos que obraban en poder del Tesorero D. Francisco Fernández López, que había sido suspenso, pero que la Junta no tenía oficialmente la menor noticia;

Resultando que convocada nuevamente la Junta de Patronos no se tomó acuerdo para la entrega de los documentos, y tomada declaración á varias personas, unidos al expediente varios documentos, y elevado á este Ministerio el expediente instruído, con el informe del Comisionado, el Gobernador ratificó la suspensión de los Patronos Sres. Fernández López y propone la destitución definitiva de los referidos Vocales y la de D. Juan de la Cuesta López, por incompatibilidad moral;

Resultando que la Junta ha hecho préstamos por valor de más de 100.000 pesetas, algunos con garantía hipotecaria, otros por documentos privados y algunos sin formalidad alguna;

Resultando que es irregular la asistencia de los niños al Colegio; que no se dan premios; que el edificio está abandonado, rotos los cristales y desvencijadas y carcomidas las puertas; que los alumnos internos están mal instalados; que no reciben los cinco reales diarios que dispuso el Fundador; que no existe la Academia de Agricultura; que los Patronos suspensos se han negado á entregar los documentos; que, á pesar de estar suspensos en sus cargos, continúan ejerciéndolos, y que han desobedecido las órdenes del Gobernador;

Resultando que por telegrama de 7 de los corrientes, dirigido al Gobernador por esta Superioridad, se acuerda que el Alcalde de Vélez Rubio se incaute de los documentos que conservan en su poder los Patronos suspensos, quedando facultado para adoptar las previsiones que considere oportunas para asegurar el funcionamiento del Colegio y la vida de la Fundación;

Considerando que este Ministerio es competente para conocer de la referida Fundación, por tratarse de una Institución docente de carácter particular;

Considerando que la constitución del Patronato adolece del vicio substancial de nulidad, porque no está constituído con arreglo á la voluntad del testador, que es ley de las Fundaciones docentes;

Considerando que ha habido negligencia y abandono graves en el cumplimiento de los deberes que corresponden á los Patronos y que han dado al capital un uso indebido y no benéfico, contrario á la voluntad del testador, irrogando, además, perjuicios á la Fundación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se destituya á los Vocales Sres. Fernández López, D. Francisco y D. Andrés, y á D. Juan de la Cuesta López, por incompatibilidad moral, en conformidad con lo dispuesto en el art. 16, párrafos sexto y noveno, de la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913.

2.º Nombrar Patronos de dicha Fundación á los señores D. Marcos Pérez de la Cuesta, D. Rafael López Torrente y don Ambrosio Ballesta López, en cumplimiento de la voluntad del Fundador.

3.º Que la nueva Junta de Patronos entable ante los Tribunales civiles las oportunas acciones para el cobro de créditos, invirtiendo las cantidades que reciba en títulos de la Deuda intransferible.

4.º Que reclame de los Patronos suspensos los daños y perjuicios ocasionados á la Fundación, ejercitando ante los Tribunales las acciones que procedan.

5.º Que la nueva Junta incoe ante este Ministerio el expediente de clasificación de dicha Fundación docente.

6.º Que se eleve á este Ministerio el oportuno presupuesto de gastos para su aprobación, así como también las cuentas.

7.º Que el Alcalde de Vélez Rubio, como Delegado especial de este Ministerio, proceda á hacerse cargo de toda la documentación del Colegio y que dé cuenta de haberlo cumplido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 250 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *La perfecta casada*, de de la que es autor Fray Luis de León, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor de D. Eduardo Adán, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Historia de Granada*, de la que es autor el Sr. Lafuente Alcántara, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor de D. Luis Seco de Lucena, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 144 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *El problema catalán*, de la que es autor D. Julio Milego, y que su importe total de 504 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 144 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *El ansia de inmortalidad*, de la que es autor D. Mariano Benlliure, y que su importe total de 504 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Reconocimientos y aforos*, de la que es autor D. Maximino Luanco, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras que por encargo de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas ha formulado el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con objeto de dotar de los elementos de calefacción necesarios y de aparatos de duchas al quinto pabellón de los construídos para Residencia de Estudiantes y destinado á la instalación de un grupo de niños, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á la suma total de 1.530,85 pesetas;

Resultando que las instalaciones expresadas bien pueden considerarse como imprescindibles, pues si bien es cierto que los servicios higiénicos son siempre necesarios, más han de serlo en edificio que ha de servir de alojamiento de niños, cuyo desarrollo y cuidado requiere un especial esmero;

Teniendo en cuenta el escaso coste que tales instalaciones origina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de referencia, por su coste de 1.530,85 pesetas, y disponer que las obras se realicen por administración, abonándose este gasto por medio de un libramiento á justificar, expedido por la Ordenación de pagos de este Ministerio, á favor de D. Felipe Clemente de Diego, Habilitado de la Junta á cuyo cargo se hallan las edificaciones de Residencia de Estudiantes, y con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en concepto de subvención en el capítulo 3.°, art. 1.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Visto el proyecto de obras que para la adaptación de las casas números 1 y 3 de calle de Rafael Calvo y de los hoteles números 24, 26, 28 y 30 de la de Fortuny, á las necesidades de los edificios destinados á Residencia de Estudiantes, para cuyo objeto han sido adquiridos dichos inmuebles, ha redactado por encargo de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material de 5.908,40 pesetas;

Resultando justificadas las reparaciones y reformas proyectadas para adaptar en la mejor disposición posible á sus nuevos fines las dependencias y locales de las nuevas adquisiciones, con objeto de su mayor aprovechamiento y prácticos resultados;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de tales obras, por su coste expresado de 5.908,40 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, como comprendidas entre las que exceptúa de las formalidades de subasta el apartado 1.° del art. 56 de la ley de

Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, acordando también que el pago de la expresada suma se haga por un libramiento á justificar, expedido por la Ordenación de pagos de este Ministerio, á favor de D. Felipe Clemente de Diego, Habilitado de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, con cargo al crédito de 100.000 pesetas que, como subvención á la Junta de que se trata, se halla consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Visto el proyecto de obras que para evitar las humedades que constantemente se producen en los sótanos del quinto pabellón de los construídos para Residencia de Estudiantes ha formulado por encargo de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material importante en su totalidad 6.968,40 pesetas;

Resultando que en orden á la conservación del edificio se hace preciso que tales humedades desaparezcan y que las obras proyectadas respondan á este fin, según el autorizado informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles que ha dictaminado en la forma reglamentaria dicho proyecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de referencia por su expresado coste de 6.968,40 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, como comprendidas entre las que exceptúa de las formalidades de subasta el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, acordando también que el pago de la expresada suma se haga por un libramiento á justificar, expedido por la Ordenación de pagos de este Ministerio, á favor de D. Felipe Clemente de Diego, Habilitado de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, con cargo al crédito de 100.000 pesetas que, como subvención á la Junta de que se trata, se halla consignado en el capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente de premio incoado á favor del Maestro don Cristóbal Ferrando, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente y resultando que la Junta local de Tortosa propone al Maestro que fué de dicha ciudad, hoy jubilado, D. Cristóbal Ferrando para una recompensa por sus méritos y ejemplar conducta durante los cuarenta y un años que estuvo al frente de su Escuela;

»Resultando que el Negociado y el Inspector informan favorablemente dicha propuesta;

»Resultando que este Maestro durante cuarenta y seis años, once meses y doce días que estuvo al servicio activo de la enseñanza no tuvo en su hoja nota alguna desfavorable, habiendo ingresado en el Profesorado por oposición;

»Considerando las propuestas y los informes que se mencionan, más de apreciar por haber transcurrido siete años desde que este Maestro fué jubilado, demostrándose en este expediente el deseo unánime de la Junta local y Autoridades de Tortosa de premiar los relevantes servicios prestados por este Maestro á la cultura patria,

»Esta Comisión opina que deben ser concedidas al Maestro que fué de la ciudad de Tortosa D. Cristóbal Ferrando Fonés las gracias de Real orden por su ejemplar conducta durante el tiempo que estuvo al servicio activo de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

En el expediente de premio incoado á favor del Maestro don Juan Montalvo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de recompensa á favor del Maestro de Nájera (Logroño) D. Juan Montalvo Sanz;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de Nájera (Logroño), en sesión celebrada el día 17 de Julio de 1916, acordó por unanimidad proponer al Maestro D. Juan Montalvo para una recompensa;

»Resultando que de su hoja de servicios aparece tener en propiedad diez y ocho años, cuatro meses y quince días sin nota alguna desfavorable, habiendo ingresado en el Magisterio por oposición; ocho votos de gracias de las Juntas locales, tres notas laudatorias por la Inspección provincial, diploma honorífico por la Junta provincial y gracias por Real orden de 24 de Mayo de 1913;

»Considerando los informes de la Junta local, Inspección y Negociado correspondiente de este Ministerio,

»La Comisión tiene el honor de proponer le sean concedidas las gracias de Real orden al Maestro de Nájera (Logroño) D. Juan Montalvo Sanz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Martín Tamayo y otros varios Maestros contra la Real orden expedida por este Ministerio en 1.º de Diciembre de 1914, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha emitido sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos las dos resoluciones reclamadas en los dos presentes pleitos acumulados, y, en su lugar, declaramos que el art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 no permite privar al Maestro que se casa con Maestra, ó viceversa, del derecho á casa ó á indemnización por ella.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la anterior sentencia, se ha servido disponer que sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Abril.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á Mme. Maximilienne Bertaud para que explique en la Escuela graduada Modelo de niñas, sita en la plaza del Dos de Mayo, de esta Corte, un curso de conferencias de Francés, bajo la dirección de la Maestra D.ª Adela Fernández Blanco, que tiene á su cargo esta Escuela, y siempre que no interrumpa ni perjudique el servicio de la enseñanza diurna ni nocturna de adultos, entendiéndose que la remuneración que pueda recibir Mme. Bertaud por su trabajo habrá de ser absolutamente voluntaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela del Hogar, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Escuela, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid y á nombre de D. Nemesio Fernández Cuesta, Comisario Regio de dicha Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Alcalá del Obispo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca y á nombre de D. Justo Canudo, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Córdoba y á nombre de D. Salvador Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el organizador de las Cantinas escolares de Mora de Rubielos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares citadas, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Teruel y á nombre de D. Luis Marín, organizador de las mencionadas Cantinas, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Fausto Casanova Moreno solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Fausto Casanova solicita dispensa de defecto físico para ser admitido en los estudios del Magisterio.

»Los tres facultativos informan que el interesado carece de la mitad del brazo izquierdo, y que, á su juicio, existe una dificultad manifiesta por este defecto en lo que se refiere á las enseñanzas de orden puramente físico, y muy especialmente para los trabajos manuales.

»El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Toledo entiende que no procede acceder á lo solicitado por la imposibilidad de ejecutar los trabajos manuales y los ejercicios corporales, hallándose el recurrente comprendido en el apartado 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, y el Negociado y la Sección del Ministerio son del mismo parecer, en virtud de lo dispuesto en esta Real orden;

»Considerando que la falta de la mitad de un brazo tiene que impedir al recurrente la ejecución de los trabajos manuales y los ejercicios escolares;

»Considerando lo informado por los facultativos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Toledo y lo dispuesto en la Real orden vigente de 6 de Julio de 1912,

»Este Consejo opina que procede autorizar á D. Fausto Casanova Moreno para seguir los estudios del Magisterio, pero con la prohibición expresa de que en ningún tiempo pueda desempeñar Escuela pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado por D.ª Francisca Navasquillo Alcover, Maestra de Burriana (Castellón), en solicitud de su jubilación;

Considerando que dicha interesada tiene más de setenta años de edad y más de veinte de servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se la declare jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección de primera enseñanza de Tarragona en cumplimiento de la Real orden de 2 de Noviembre de 1915 proponiendo para Directo

de la Escuela graduada de niños de Flix (Tarragona) á D. Enrique Grau Fontseré;

Considerando que el interesado reune las condiciones á que se refiere el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Flix (Tarragona) á D. Enrique Grau Fontseré, con la remuneración anual de 100 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Tarragona.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de varios alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, en solicitud de que se reforme el vigente Reglamento de oposiciones, rebajando la edad de veintiún años que hoy se exige para tomar parte en ellas;

Considerando que la principal razón que se alega para la rebaja de edad es que la generalidad de los alumnos tendrían á los diez y nueve años la carrera del Magisterio, si bien teniendo en cuenta la discreción y prudencia que exige el cargo de Maestro, no puede esa edad rebajarse mucho sin peligro de perjudicar á la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, se ha servido resolver que en lo sucesivo sean admitidos á las prácticas de oposiciones las Maestras y Maestros que tengan cumplidos veinte años, conforme señala el art. 180 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 1.000 ejemplares, al precio de una peseta cada uno, de la obra titulada *Poesías, leyendas y romances del poeta Zorrilla,* de la que es autor D. Manuel P. Delgado, y que su importe total de 1.000 pesetas se libre á favor de dicho señor, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló, quedando sin efecto la Real orden de 10 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D.ª Romana Irigaray é Ibáñez, Profesora numeraria de Ciencias Físicas y Naturales de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, acaecido el 28 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, D.ª María del Pilar Jiménez Losa, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Granada, pase á ocupar el núm. 65 del Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, con el sueldo anual de 4.500 pesetas; que asimismo D.ª Elvira Méndez de la Torre, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, ocupe el núm. 99 del mencionado Escalafón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; que D.ª Mercedes Monroy y Suárez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de León, ocupe el núm. 125 del indicado Escalafón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y que D.ª María del Pilar Barrera y Orueta, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, ocupe el núm. 158 del repetido Escalafón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

La antigüedad de los mismos puestos se contará desde el día 29 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Abril.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* la vacante de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural en la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos consten que están adscritas á la Sección de Ciencias ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, sin sueldo, á la Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Gerona D.ª Emilia Elías Herrando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas D. Benigno Dueñas y Rodríguez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al resta-

blecimiento de su salud, á la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Cádiz D.ª Enriqueta Muñoz Peña.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª María Josefa Gil Perales, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Maetras de Madrid, para el que fué nombrada por Real orden de 14 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y Huesca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Dámaso Miñón y Villanueva, Inspector auxiliar de León, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada por las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Álava y Zamora, respectivamente, D.ª Consuelo Penillas y D.ª María Cebrián, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª Consuelo Penillas Álvarez Profesora de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho de la Escuela Normal de Maestras de Zamora, y á D.ª María Antonia Cebrián Fernández Profesora de Lengua y Literatura castellanas de la Normal de Álava, ambas con el sueldo anual que actual y respectivamente disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y VALLADOLID.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Zamora y Alava.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas contra las numerosas peticiones de Maestros que, invocando el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, solicitan fuera de concurso Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta que tal precepto, establecido como un caso de excepción, ha llegado á constituir regla de provisión frecuente, con perjuicio notorio del Magisterio nacional, que ha de ser próximamente evitado por disposiciones de general aplicación que regulen la concesión de tales derechos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á partir de la fecha de esta Real orden no se dé curso á ningún expediente en que se soliciten Escuelas en virtud del art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, con la excepción de aquellos en que los dos consortes sean Maestros de Escuelas Nacionales.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para la exacta aplicación del art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 no se concedan derechos á vacantes futuras, exigiéndose en cuantos expedientes se presenten la certificación que acredite la existencia de aquéllas, y desestimándose cuantas peticiones se hayan dirigido pretendiendo tales reconocimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: La Comisión de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de la Dirección general de primera enseñanza ha elevado una moción á la Superioridad diciendo que la resolución del concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre de 1916 lleva envuelto un problema de gran importancia, que es indispensable resolver antes de anunciar el concurso del primer semestre del año actual; que este problema se refiere á la provisión de las plazas desiertas que constituyen tan crecido contingente, que son el 50 por 100 de las anuuciadas; que algunas de ellas han quedado desiertas por segunda vez, pero aun las demás dan margen á insistir en el peligro que supone para la enseñanza nacional la prolongada interinidad de su desempeño, motivo de quejas constantes de los Ayuntamientos y padres de familia, no sólo por la inestabilidad del Profesorado, sino por la falta de entusiasmo que tiene la labor pedagógica de quienes carecen del estímulo necesario; que por esto urge una solución que lleve Maestros propietarios á tales Escuelas, y con el régimen actual resulta verdaderamente difícil; que el art. 9.º de la Real orden de 4 de Noviembre de 1915 dispone que las Escuelas que queden desiertas dos veces en concurso general de traslado se darán á la oposición libre; mas este precepto de lógica aplicación, una vez elevados á 1.000 pesetas todos los sueldos inferiores del Magisterio, resulta hoy incompatible, porque equivale á dejar sin proveer un número casi igual de Escuelas indefinidamente.

»Que el sistema actual de provisión de Escuelas señala como medio único el concurso general de traslado, conforme al artículo 1.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, ya que dispone que cuantas hayan sido servidas por Maestros de 1.000 ó más pesetas vayan á tal turno; luego necesariamente la provisión de un número de vacantes da lugar á que vaque otro número igual de Escuelas, y así de un modo constante tenemos sin Maestro propietario gran parte de las Escuelas Nacionales, con notorio beneficio del fondo de derechos pasivos y paralelo perjuicio de la enseñanza nacional; que nada puede hacerse para evitarlo con el sistema establecido por Reales decretos, que sería preciso modificar, á fin de que acabase esta anomalía; pero sí puede aminorarse el mal ampliando los efectos de la Real orden de 3 de Marzo de 1916, confirmada por el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio siguiente; que manda aquélla que mientras no haya cantidades suficientes para cumplir lo preceptuado en el art. 14 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, ó sea elevar á 1.000 pesetas el 50 por 100 de las vacantes de 625 pesetas y proveerlas por oposición, se adjudiquen después de resueltos los concursos rápidos á los concursos de reingreso é ingreso de interinos; que es indudable que, aun después de considerado personal el sueldo de los Maestros y de fundarse en esta condición todos los traslados y ascensos del Magisterio público, á cada Escuela corresponde un sueldo, teniendo que ser igual el número de unas y de otros; que cuantas vacantes de sueldo ocurren, con la sola excepción de las reservadas á la oposición restringida, se dan al ascenso llamado corrida de escalas, y como ésta al-

canza á todas las categorías inferiores á la del Maestro que la causa, supone la reducción de todas las vacantes á la de 625, que es hoy la última; que luego toda Escuela que lleve vacante más tiempo que el transcurrido desde la última corrida de escalas y que no corresponda á la oposición tiene asignado forzosamente un sueldo de 625 pesetas; que una vez anunciada una Escuela al traslado y no solicitada, hay que considerarla nuevamente como de 625 pesetas, puesto que de otro modo, como los Maestros que sirven todas ellas van ascendiendo rigurosamente á 1.000 pesetas, llegará un momento en que no habrá vacante alguna para anunciar á los concursos rápidos y de ingreso de interinos, y, en cambio, estarán vacantes la mayor parte de las Escuelas.

»Que por lo expuesto, el Negociado se permite proponer á la Superioridad que se dicte una Real orden de carácter general disponiendo que todas las Escuelas desiertas en el concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre de 1916 se provean en la siguiente forma:

»1.° Por Maestros procedentes de oposición libre que estén pendientes de destino y tengan sueldos reservados en corrida de escalas, para que sea un hecho su colocación.

»2.° Anunciando los Rectorados correspondientes las que estos Maestros no soliciten, por término de diez días, entre Maestros propietarios de 625 pesetas.

»3.° Que las que queden desiertas en este concurso y sus resultas se anuncien con la mayor urgencia á concurso de reingreso y de ingreso de interinos, con arreglo á la Real orden de 3 de Marzo de 1916.

»Que con tal solución se lograría colocar unos 500 Maestros interinos de cada sexo en Escuelas en propiedad, dando un gran paso en la satisfacción de sus aspiraciones, cada vez más difíciles de atender, supuesto que hubo Rectorados que hicieron presente en los anuncios del último concurso de ingreso que no tenían vacantes que proveer, y el resto publicó un número irrisorio y desproporcionado al de Escuelas desempeñadas interinamente.

»Conforme con esta moción la Dirección general de primera enseñanza, el señor Ministro ha dispuesto que se oiga el parecer de esta Comisión;

»Considerando muy oportunas y razonadas las manifestaciones que se hacen en la moción presentada por el Negociado de provisión de Escuelas,

»Esta Comisión estima deben aceptarse las conclusiones propuestas, pero siempre que se pongan en armonía con lo recientemente dispuesto respecto á la elevación á 1.000 pesetas de todos los sueldos de 625.»

Conformándose con el referido dictamen;

Considerando que en tanto no se lleve á efecto el ascenso total de los sueldos de 625 pesetas á 1.000, las vacantes existentes corresponden de un modo absoluto por las disposiciones vigentes al ingreso de interinos, ya que por las razones expuestas no pueden ser adjudicadas á los opositores con sueldo reservado;

Considerando que al efectuarse la referida elevación, y por tratarse de vacantes anteriores á la misma, habían de ser adjudicadas á quienes á ello tuvieran derecho;

Considerando que, como propone el Consejo de Instrucción pública, y para armonizar lo propuesto con la referida elevación, parece justo y equitativo se adjudiquen proporcionalmente las vacantes á unos y otros, interinos y opositores;

Considerando que tratándose de un concurso rápido extraordinario, el que ha de llevarse á cabo para la provisión de tales vacantes, extraordinarias y especiales han de ser también las condiciones del mismo, por lo que no existe inconveniente en admitir á todos los Maestros Nacionales, sin distinción de categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que todas las Escuelas que hayan quedado desiertas en el concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre del pasado año sean adjudicadas á los Maestros procedentes de oposición libre, que antes de la elevación de todos los sueldos á 1.000 pesetas tengan sueldos reservados en corridas de escalas.

2.° Que por los Rectorados respectivos, y término de diez días, se anuncien las Escuelas no solicitadas por aquellos opositores para su provisión entre Maestros propietarios, cualquiera que sea su categoría, y

3.° Que las plazas desiertas y las resultas del anterior concurso rápido extraordinario que radiquen en poblaciones de más de 2.000 habitantes sean destinadas á la oposición libre y las de población inferior se adjudiquen á los Maestros interinos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Félix Latre Lamarca y D. Santiago López Tamayo, Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Ávila y Huesca, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y SALAMANCA.

(Gaceta del 18.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Manuel Gómez y Arroyo, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente mecanógrafo de la Escuela Central de Artes y Oficios, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 14.)

Por orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Domingo Romerales y Quintero, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 11 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 14.)

Por orden de 13 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Pedro Ramírez de Esparza, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento

del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 14 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

Por orden de esta fecha, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Lorenzo Sánchez y Pérez, núm. 25 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 14 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

Por orden de esta fecha, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Constantino Manzano y Álvarez, núm. 26 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 14 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

Por orden de 13 del actual, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Canuto Pérez Zapata, por rigurosa antigüedad, á Portero de la Escuela Central de Artes é Industrias, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 14 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 31 de Marzo, inserta en la *Gaceta* de 5 de Abril corriente, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal han solicitado tomar parte en las mencionadas oposiciones los aspirantes que siguen:

D. Cosme Valdovinos García.
» Gumersido Sánchez Guisande.
» Dámaso Rodrigo Pérez.
» Fernando Sánchez Carrasco.
» Miguel Guirao Gea.
» Julio Villar Madrueño.
» Manuel de Espinosa y Ventura.
» Marcelino Gavilán Bofill.
» Antonio Riera Cercós.
» Antonio Hernández Ortiz.
» José Megías Manzano.
» Ildefonso Aguilar Felipo.
» Rafael Campos Fillol, y
» Ricardo Pérez Jiménez.

2.° Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 11 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Burgos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.° y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 16.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Tarragona la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su pro-

visión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Lugo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 18.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Luis María Sanjuán y Barbosa Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, adscrito al grupo de asignaturas *N* de la Sección Comercial y al servicio del Laboratorio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas Especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, publicado en la *Gaceta* de 30 de Diciembre de 1916.

2.º Que dentro de los plazos señalados en las respectivas convocatorias han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

Para la Cátedra de Barcelona, con opción á la agregada de Santa Cruz de Tenerife.

1 D. Humberto Lecuona y Díaz.
2 » Luis Tintoré y Torrents.
3 » Pedro Roa Sáez.
4 » José Pujal y Serra.
5 » Moisés Lorenzo Díez Caballero.
6 » César Milego Díaz.
7 » Luis G. Queraltó Guardia.
8 » José Llópiz y López-Tejada.
9 » Samuel Ruiz Mateo.
10 » Francisco Sánchez García.
11 » Miguel Ramón y Tomás.
12 » Félix de Pereda y Ruiz.
13 » Felipe María Pérez y Ormazábal.
14 » José López Pueyo.
15 » Andrés Pérez Faraudo.
16 » Félix Correa Peró.
17 » Benito Boó y Susino.
18 » Manuel Aguirre Marí.
19 » Francisco Javier Serrano García.
20 » Eduardo Coll Sánchez.
21 » Andrés González-Sicilia y de la Corte.
22 » Federico Fazio Maury.
23 » Juan Nicolás Elías Ozalla.
24 » Domingo Riutord y Payeras.
25 » Antonio Estevan Ballester.
26 » Ramón Romero y de la Corte.

Para la Cátedra de Santa Cruz de Tenerife, sin derecho alguno á la de Barcelona.

27 D. Enrique Álvarez López.
28 » Manuel E. Collado Santiago.

3.º Que durante los diez días siguientes al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 7 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 13.)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía natural y humana é Industrias y Comercio de España, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 16.)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedráticos numerarios con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 16.)

Seccion de Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

ORDEN

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda ha comunicado á este Departamento, con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por ese Ministerio en 29 de Marzo último en la que, acompañando el expediente origen de la concesión del crédito de 643.217,35 pesetas, otorgado por la ley de 2 del mismo mes, «Para satisfacer los »derechos de examen y grados que durante el año de 1913 co»rrespondieron al personal administrativo y subalterno de los »Centros docentes», consulta si puede ordenar desde luego el pago de aquellas obligaciones en la forma y condiciones detalladas en el expediente mismo y en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, distribuyendo el importe del crédito entre el personal auxiliar y administrativo de los Centros de enseñanza, con exclusión del subalterno, ó si, por el contrario, debe hacerse ahora una nueva distribución incluyendo á este último personal en el reparto;

»Resultando que el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 sólo hace referencia al personal administrativo de las Universidades, Institutos y demás Centros de enseñanza y á los Profesores auxiliares de los mismos, sin mencionar el personal subalterno, cuyas reclamaciones motivan la consulta de ese Departamento;

»Resultando del expediente base de la concesión del crédito que éste debe destinarse á satisfacer los derechos de exámenes y grados que devengaron durante el año de 1913 los funcionarios comprendidos en el art. 11 de la referida ley, sin que en la distribución hecha por ese Ministerio figure tampoco el personal subalterno reclamante;

»Considerando que siendo esto así sólo puede atribuirse á un error material de redacción el hecho de que el referido personal subalterno figure comprendido en la designación del concepto respectivo, pues lo contrario implicaría haberse otorgado el crédito para atenciones no comprendidas en la ley de 24 de Diciembre de 1912, que le dió origen,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. que el crédito de 643.217,35 pesetas, concedido por la ley de 2 de Marzo último á un capítulo adicional del presupuesto vigente de este Ministerio, sólo es aplicable á satisfacer los derechos de exámenes y grados que durante el año 1913 correspondieron al personal auxiliar y administrativo de los Centros docentes comprendidos en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912.»

Lo que de orden del señor Ministro, Jefe de este Departamento, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los funcionarios y dependientes de este Ministerio, para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*.—P. A.—ROYO.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

En el expediente incoado para la graduación de la Escuela de niños de La Pobla de Lillet (Barcelona), el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«En cumplimiento de lo ordenado por V. I., tengo el honor de remitir adjunto el expediente y proyecto para graduación de una Escuela en La Pobla de Lillet (Barcelona), informando acerca de éste lo siguiente:

»El plano y certificación que suscritos por un titulado Maestro constructor de obras llamado D. Juan Granés, que acompañan al expediente, no son documentos que oficialmente se deban tomar en consideración para emitir el informe técnico, por cuanto no tienen validez legal alguna y ser además insuficientes para que se puedan apreciar las condiciones técnico-higiénicas del edificio en que se proyecta la instalación de las Escuelas.

»Por lo expuesto entiendo procede requerir del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet la presentación de planos generales del edificio, acompañados de una *Memoria* descriptiva, suscritos ambos documentos por un Arquitecto.»

Esta Dirección general, de conformidad con el referido informe, se ha servido disponer que se le dé traslado á V. S., con inclusión del expediente mencionado á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En el expediente incoado para la graduación de la Escuela de niños de Cenicero (Logroño), el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«No encuentro adecuada la distribución que con tinta carmín se ha trazado en los planos, por disminuir la parte destinada á patios que actualmente es más bien reducida.

»Por lo cual entiendo no procede su aprobación, pudiéndose indicar como solución el aumentar las clases y dependencias precisas, suprimiendo las viviendas existentes en los pisos superiores y haciendo en éstos la distribución adecuada.»

Esta Dirección general, de conformidad con dicho informe, se ha servido disponer que se le dé traslado á V. S., con inclusión del referido expediente á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional aneja á la Normal de La Coruña á D.ª María Novas, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra susti-

tuta de la Escuela Nacional de Sotillo del Rincón (Soria) á D.ª Eufemia Álvarez Rubio, con el sueldo de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Calo, Teo (La Coruña), á doña María García y García, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Horcadas (León) á D. Nicolás Gómez Hernández, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Dolores Préscoli Guarro, Maestra de Senant (Tarragona), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Francisca Hereza Menacho cuarenta y cinco días de prórroga de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los quince primeros con medio sueldo y sin ninguno los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia suscrita por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Bujarrabal, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo, vacante en la actualidad, sea provista en Maestra,

Esta Dirección general ha resuelto que por V. S. se manifieste á los interesados que la provisión de esta clase de Escuelas ha de ajustarse estrictamente á lo que dispone el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Juan García Magariño Inspector Jefe de la provincia de Badajoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Juan Novás Inspector Jefe de la provincia de Orense.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Simona Menor Martín, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Lucila Raimúndez Díaz reclamando contra la Junta local de Allariz (Orense) que se niega á darle posesión de la Escuela para la que fué nombrada por derecho de consorte;

Resultando que la Sra. Raimúndez fué nombrada por derecho de consorte Maestra de Allariz con arreglo á la orden de 30 de Noviembre de 1916, ó sea para resultas de concursillo;

Resultando que dicha Escuela fué anunciada á concursillo por la Inspección, y declarado aquél desierto por haberse presentado sólo D.ª María Dolores Teopista González Conde, Maestra de la Escuela mixta de Villanueva, que, según el arreglo escolar, es un núcleo rural de aquel Municipio;

Considerando que la tramitación y resolución del concursillo se ajustó á lo prevenido en las disposiciones vigentes, y á que para la determinación de las Escuelas que forman parte del casco de una municipalidad no puede haber otra prueba oficial que el arreglo escolar, y que la mejor demostración de que Villanueva es oficialmente un núcleo independiente es que su Escuela es mixta y creada en virtud del número de habitantes del indicado núcleo;

Considerando que siendo la Escuela de Allariz unitaria y la de Villanueva mixta no tiene tampoco las condiciones de igualdad que deben exigirse en los concursillos,

Esta Dirección general ha acordado disponer:

1.º Que se confirme la resolución que negó á D.ª Dolores Teopista González Conde derecho á obtener por concursillo la Escuela de Allariz, y, por tanto, desierto el indicado concursillo.

2.º Que se ordene á la Junta local de Allariz que dé inmediatamente posesión de la Escuela de aquella villa á D.ª Lucila Raimúndez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

(Gaceta del 13 de Abril.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María de los Dolores Martín Bribián, Maestra de Capellades (Barcelona), solicitando autorización para posesionarse ante la Sección administrativa de primera enseñanza de esta Corte de la Escuela de Mora de Ebro (Tarragona), para la que fué nombrada por concurso de traslado;

Teniendo en cuenta que se halla practicando ejercicios de oposiciones restringidas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y TARRAGONA.

(Gaceta del 13.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ricardo Sanjuán Moreno, Maestro de Aguilar (Córdoba), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Sección de la graduada de Villacarrillo (Jaén);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado nombrarle para una de las Secciones que quedaron desiertas en el concurso de traslado último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 14.)

Visto el expediente incoado á instancias de D Luis Dorao Merino, Maestro de Armentia (Álava), solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para una Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Vitoria;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 18.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Felipe López Colmenar, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ávila, solicitando autorización para posesionarse de igual cargo de la de Zamora, para el que ha sido nombrado en virtud de ascenso, en la que actualmente se halla desempeñando,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 18.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Félix Latre Lamarca, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, solicitando autorización para posesionarse en la misma de la jefatura de la de Ávila, para la que ha sido nombrado en virtud de oposición, y teniendo en cuenta las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza.

(Gaceta del 18.)

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de ascenso, la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios activos de las Secciones administrativas que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría inmediata inferior á la plaza anunciada, los que presentarán sus instancias en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 13.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de cesantes, traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios cesantes y activos de las Secciones que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría igual á la plaza anunciada y los activos de la inmediata inferior, los que presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 13.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

ÓRDENES

Con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 11 de Agosto y 27 de Diciembre de 1916, y realizados por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio los trabajos necesarios,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la publicación del de 1.° de Enero de 1917, con arreglo á la situación del Magisterio nacional en 31 de Diciembre anterior.

Los Maestros que en él figuren podrán presentar reclamaciones, ateniéndose á las reglas siguientes:

1.ª Tan pronto como el adjudicatario haya puesto á la venta en toda España cada folleto y enviado á todos los Maestros los avisos á que se comprometió en el pliego de condiciones, dará cuenta por escrito á esta Dirección, que procederá por medio de la *Gaceta de Madrid* á declarar realizada la publicación oficial.

Á partir de la fecha de inserción de este anuncio empezará á contarse el plazo de un mes que se fija para la presentación de reclamaciones.

2.ª Las reclamaciones de los asuntos comprendidos en cada folleto se presentarán en las Secciones administrativas, dentro de dicho plazo, y éstas enviarán conjuntamente todas las recibidas, con detallado informe, á esta Dirección, dentro de los cinco días siguientes al fin del plazo.

3.ª Que estas reclamaciones no podrán versar sobre extremos del Escalafón que tengan carácter definitivo, no admitiéndose, por tanto, las que se refieran á lugares ni datos ya consignados en Escalafones anteriores, sino sólo á las diferencias entre éstos y el que se publica, no establecidas por Reales órdenes, ó á errores materiales ó inclusiones, y

4.ª Que las reclamaciones presentadas serán resueltas por Real orden, previo informe de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y MAESTROS NACIONALES DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

(Gaceta del 16.)

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, y previo sorteo reglamentario,

Esta Dirección general ha acordado nombrar por reingreso á los siguientes Maestros y Maestras para las Escuelas que á continuación se mencionan:

MAESTROS

D. Agustín C. Daroca, para Santa Cruz de Tenerife (Canarias), cubriendo un sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Oviedo por fallecimiento de D. Francisco Martín.

D. José María Lázaro Josán, para una Sección de Beneficencia de Madrid, con el sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Murcia por fallecimiento de D. Manuel Manchón.

D. Ambrosio Pascual Burillo, para Castellote (Teruel), con el sueldo anual de 1.100 pesetas, por pase á otro destino de don Joaquín Salvador Arteaga.

D. Ángel José Zuasti Casanova, para Piedratajada (Zaragoza), con el sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Barcelona por jubilación de D. Pablo Lalaguna.

D. Lucas Jimeno Pardo, para La Caba (Teruel), con el sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Oviedo por fallecimiento de don Francisco J. Pérez.

MAESTRAS

D.ª Isabel Decors Longan, para Azanúy (Huesca), con el sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Alicante desde 9 de Enero de 1917.

D.ª Josefa Torres Matas, para Carpio de Tajo (Toledo), con el sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Barcelona por renuncia de D.ª Dolores Esteve.

D.ª Josefa Borda Lesaca, para Canales de la Sierra (Logroño), con el sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Barcelona por fallecimiento de D.ª Rosa Montserrat.

D.ª Consuelo Hernáez Nieto, para la de Rueda de Ocón (Logroño), con el sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Barcelona por jubilación de D.ª Carmen Burgos.

Los Jefes de las Secciones á que pertenezcan las Escuelas darán cuenta de las posesiones á los de aquellas donde radiquen los sueldos á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

Arquitectura escolar.

ORDEN

Rehabilitado por Real orden de 9 del corriente mes y año el auxilio concedido al Ayuntamiento de Hellín (Albacete) en concepto de subvención para construir tres edificios Escuelas en los prupos de población denominados Isso, Agramón y Minateda,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se confirme en el cargo de Arquitecto director de las obras de construcción de los expresados edificios escolares á D. Daniel Ruiz, Arquitecto municipal de Albacete, para cuyo cargo fué nombrado con fecha 20 de Diciembre del año último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Centros docentes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

ENSEÑANZA NO OFICIAL.—CONVOCATORIA DE JUNIO CURSO DE 1916 Á 1917.

Se convoca por el presente anuncio á los que deseen verificar el examen de ingreso ó dar validez académica en el Conservatorio á los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose á sufrir el examen en los que tendrán lugar en el mes de Junio próximo.

Las instancias solicitando el ingreso ó la matrícula y el examen como alumnos no oficiales serán dirigidas al señor Director, y se presentarán en la oficina de esta Secretaría durante los días hábiles del 1.º al 16 del próximo Mayo, de once á una, debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos ó requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Los derechos son: cinco pesetas por el examen de ingreso, 15 por derecho de matrícula de cada asignatura, y cinco por cada examen de asignaturas; todos ellos en papel de pagos al Estado.

Satisfarán además 2,50 pesetas en metálico por cada formación de expediente, y entregarán un sello móvil por cada papeleta de examen, y otro más para el resguardo de sus matrículas.

Al entregar las instancias se dará un recibo de la cantidad entregada en metálico, cuyo recibo se canjeará por los documentos definitivos en los días que fije esta Subsecretaría; á este efecto se anunciará en el tablón de edictos del Conservatorio los días y horas en que haya de efectuarse esta operación.

No podrá canjearse ningún documento sin la presentación previa de este recibo.

Los que principien los estudios de las tres Secciones de enseñanzas, Solfeo, Canto ó Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de prelación los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Para el ingreso en Canto se exige á las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto á los alumnos sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz.

Los aspirantes al ingreso en esta Sección, de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere á las alumnas haber cumplido la edad de quince años, y la de diez y seis á los alumnos.

Todos los aspirantes justificarán la edad por medio de certificación del acta de nacimiento del Registro civil, certificaciones en forma legal de que poseen los conocimientos de la primera enseñanza y la circunstancia de hallarse vacunados ó revacunados dentro de los seis años anteriores á la fecha de su petición.

Conforme al art. 117 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sección; pero los que hallándose inscritos en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura, deseen dar validez á otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años ó cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria, deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

Los alumnos de enseñanza no oficial que no se presenten ó queden suspensos en el mes de Junio podrán examinarse sin nueva inscripción ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año.

El 1.º de Octubre caducan todos los derechos de las matrículas concedidas en el presente curso.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de enseñanza oficial.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Secretario,* ANTONIO FERNÁNDEZ BORDAS.

(Gaceta del 18.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 27 de Abril de 1917 — Núm. 34

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo se publiquen en la* Gaceta *los Escalafones generales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Central.*

Real orden resolviendo la instancia del Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Ciencias de Valencia D. Felipe N. Garín y Martí en solicitud de que se le incluya en nómina para el percibo de la gratificación que le fué concedida por el tiempo y forma que se expresa.

Idem nombrando á D. Alfonso Velarde Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Idem disponiendo que puede constituirse en la forma que se expresa la Subcomisión científica del Mediterráneo occidental de España, tomando como centro de sus trabajos el Laboratorio de Biología marina de Málaga.

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando el Escalafón provisional del Profesorado de Religión para los Institutos generales y técnicos.*

Real orden resolviendo expedientes incoados por varios Profesores de Dibujo de los comprendidos en la Sección cuarta del Escalafón general del Profesorado de Institutos en el sentido de que en ningún modo pueda ser ascendido en cada caso más de un Profesor por cada vacante que se produzca.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden desestimando la reclamación formulada por el Profesor auxiliar de la Escuela de Málaga D. Ricardo Gallardo Calero contra los acuerdos que se expresan de la Subsecretaría de este Ministerio.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden anunciando al turno de concurso entre Profesores de ascenso y especiales de dicha Escuela la plaza de Profesor ó Profesora de término, vacante en la misma.*

Real orden disponiendo que los títulos que con arreglo á lo preceptuado se expidan por la Escuela referida y los de Taquígrafa-Mecanógrafa habiliten para el ingreso en su Profesorado propio.

Idem concediendo á los Profesores de término de la citada Escuela D. Vicente Almela Mengot y D. José Fernández Robina derecho al aumento de sueldo por razón de residencia.

Reales órdenes nombrando Maestra del taller de Miniatura y Esmalte á D.ª Lucía Velarde y de Castro, y Maestra segunda (Ayudanta) del de Costura á D.ª Eloísa Morales.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando Juez protector de la Fundación Asensio Neila á D. Trinitario Ruiz Vallarino.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden admitiendo á D. Rodrigo Amador de los Ríos la renuncia del cargo de Director del Museo de Reproducciones artísticas.*

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se den las gracias, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), á D. José García Armesto, Capellán del Real Monasterio de la Encarnación, de esta Corte, por su generoso donativo de obras al Archivo Histórico Nacional.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castro-Caldelas (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas.

Idem íd. el ídem íd. por el Ayuntamiento de Chodes (Zaragoza) para la transformación de la Escuela mixta en dos, una de niños y otra de niñas.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Juan García, Profesor auxiliar de la Normal de Huelva, contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Reales órdenes resolviendo los expedientes que, para la creación de Escuelas, han sido incoados por los Ayuntamientos que respectivamente se detallan.

Real orden resolviendo el expediente de don Angel Lisnier, Teniente de Carabineros, retirado, en solicitud de certificación del tiempo que prestó servicios como Maestro.

Reales órdenes de concesión de subvenciones para las Cantinas escolares que en las mismas se expresan.

Real orden disponiendo que la subvención de 25.000 pesetas que para Los Exploradores de España se consigna en el Presupuesto vigente se libre en firme á favor del Tesorero general de dicha Institución.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden autorizando al Presidente del Patronato Nacional de Anormales para celebrar, en las condiciones que se expresan, el contrato de arrendamiento de la casa núm. 9 de la calle de Miguel Angel, de esta Corte.*

Real orden concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D. Manuel Martín Chacón y D. Félix Maximiano Rodríguez, Inspectores Jefes de primera enseñanza de Salamanca y Santiago, respectivamente.

Reales órdenes admitiendo á D. Clemente Tamames Martín la renuncia del cargo de Profesor interino de Dibujo de la Normal de Maestros de Cádiz, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Juan Infante Ramírez.

Real orden creando dos nuevas Zonas de Inspección de primera enseñanza en la provincia de Madrid, y nombrando para las mismas á D. Francisco Carrillo Guerrero y D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, actuales Inspectores de Oviedo y Huesca, respectivamente.

Idem suprimiendo una Zona de Inspección de primera enseñanza en las provincias de Oviedo y Huesca.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando á D. Joaquín Linde Ramos, en virtud de ascenso, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Cádiz.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Augusto Juan Remón y Rivas Oficial de Secretaría de la misma Sección.

Idem disponiendo que por los Jefes de las Secciones administrativas se adopten las medidas necesarias para que desde 1.º del mes próximo figuren en nómina todos los Maestros y Maestras que hoy disfrutan sueldo de 625 pesetas con el nuevo de 1.000.

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo la creación, á los efectos que se expresan, de un «carnet» de identidad para los Consejeros de Instrucción pública y señores que se hallen en posesión de la Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden concediendo el primer quinquenio á don Jaime Bayó y Font, Profesor numerario de la de Barcelona.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CENSOS.—*Real orden aprobando el nuevo empadronamiento del Ayuntamiento de Astillero (Santander), al solo efecto de que sus cifras sirvan de base á cuanto con la tributación industrial exclusivamente haga referencia.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido ascendido D. Pedro López de Haro á Portero de entrada del Museo de Ciencias Naturales, de esta Corte.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en las Fundaciones de Amigos del País, del Instituto Agrícola y de la Cámara de Comercio y de Fomento, de Barcelona.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Anunciando á provisión por concurso entre Profesores de ascenso y especiales de dicha Escuela una plaza de Profesor ó Profesora de término con destino á la enseñanza de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en la referida Escuela.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Eusebia A. Sánchez; D. Emiliano Alias Duarte, Maestro auxiliar de la Escuela de María (Almería); D.ª Mercedes Acosta, viuda del Maestro que fué de Motril D. José Maese; D. Antonio Quintana; D.ª Pilar Asenjo, Maestra de San Juan de Ortega (Burgos), y D.ª Antonia Mené, Maestra de Calatayud.*

Admitiendo á D.ª Isabel López Fernández la renuncia del cargo de Maestra sustituta de una Escuela de La Coruña.

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Barbadillo de Herreros (Burgos) á D. Hilario Núñez.

Circular disponiendo se publique una convocatoria para que, en el plazo de diez días, puedan solicitar figurar en relación de aspirantes á interinidades los Maestros que ya tengan servicios interinos.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo se remitan al Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Gramática y Literatura castellanas de las Normales de Maestros que se citan las instancias y documentos de opositores.*

Concediendo quince días de permiso á la Directora de la Normal de Maestras de Jaén D.ª Eduarda Corro.

Nombrando á D. Ricardo González Pons Ayudante interino de clases prácticas con destino á las de Química y Fisiología de la de Estudios Superiores del Magisterio.

Concediendo licencia, por enferma, á doña María Bulnes y Gutiérrez, Auxiliar de la Normal de Maestras de Ciudad Real.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Nombrando, por derecho de consorte, á doña Eulalia San José para la Escuela de Sardón de Duero (Valladolid).*

Anunciando para su provisión, en concurso de ascenso y traslado, la plaza de Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Granada.

Nombrando, en virtud de reingreso, Maestra de Vilaboa (Pontevedra) á D.ª Basilisa Rodríguez Cerviño.

Convocando para proveer, por concurso general de traslado, las Escuelas vacantes que se indican, con arreglo á las bases que se mencionan.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los Escalafones generales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio, comprendidos en la ley de 1.º de Enero de 1911. *(Véanse números siguientes.)*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16 de Abril.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Universidad Central:

Presidente, D. Eloy Bullón y Fernández, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael de Uña, Académico; D. Antonio Ballesteros y D. Feliciano Candan, Catedráticos, y D. Jerónimo López de Ayala, competente.

Suplentes: D. Francisco B. de Uhagón, Académico; D. Eduardo Ibarra Rodríguez y D. José Puig Boronat, Catedráticos, y don José Bahamonde y de Lanz, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 20.)

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia don Felipe N. Garín y Martí en solicitud de que se le incluya en nómina para percibir la gratificación anual de 2.000 pesetas que le fué concedida por el tiempo y forma que determinan las Reales órdenes de 14 de Octubre de 1915 y 12 de Febrero de 1916;

Considerando que el derecho invocado por el interesado en su instancia se funda en las citadas Reales órdenes de 14 de Octubre de 1915 y 12 de Febrero de 1916 que, ajustándose á la legislación aplicable al caso, reconocen de un modo claro y categórico al solicitante dicho derecho, por cuanto le facultan para percibir por el servicio que presta en la Universidad de Valencia la gratificación de 2.000 pesetas desde 1.º de Octubre de 1915;

Considerando que dichas Reales órdenes no pueden estimarse desvirtuadas, como entiende el Rectorado, por la Real orden de 3 de Septiembre de 1915, tanto porque la doctrina que en esa disposición se mantiene no implica contradicción con el criterio legal que se declara en aquéllas, como porque siendo dichas Reales órdenes de 14 de Octubre de 1915 y 12 de Febrero de 1916 de fecha posterior á la de 3 de Septiembre de 1915, caso de existir contradicción entre una y otras, en buena doctrina jurídica, habían de prevalecer aquéllas, por cuanto es principio general que la disposición posterior deroga la anterior y, por tanto, en este caso carecería de eficacia la Real orden invocada por la Universidad;

Considerando que, no siendo admisible reclamación alguna en la vía gubernativa contra las repetidas Reales órdenes de 14

de Octubre de 1915 y 12 de Febrero de 1916 y no constando que se haya promovido recurso contencioso-administrativo contra ellas, quedan firmes y subsistentes, y conforme se declara, entre otras, en la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de Marzo de 1910, el estado de derecho creado por la existencia de una Real orden que por haber quedado consentida es firme no puede ser alterado por ninguna otra resolución posterior en vía gubernativa ni en la contenciosa;

Considerando que la apreciación que merezca al Rectorado de no ser procedente la inclusión en nómina de la gratificación que por Real orden se le asignó al solicitante, no es pertinente, por cuanto una vez ordenada por la Superioridad dicha inclusión carece de competencia dicho Centro de enseñanza para darle de baja en la nómina correspondiente, pues lo contrario sería tanto como atribuirse funciones que no le están conferidas por la legislación vigente;

Oídos los informes del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia y el de V. S.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Auxiliar interino gratuito de esa Universidad D. Felipe N. Garín y Martí, disponiendo que se le incluya en nómina para el percibo de la gratificación anual de 2.000 pesetas que le concedieron las Reales órdenes de 14 de Octubre de 1915 y 12 de Febrero de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Sin perjuicio de lo que oportunamente se resuelva por este Ministerio acerca de la organización del Cuerpo de Auxiliares de Universidad, en virtud de la autorización que le concede el capítulo 9.°, art. 1.°, del Presupuesto de este Departamento para 1915;

Teniendo en cuenta, como medida general, el informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Alfonso Velarde Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo manifestado por el excelentísimo señor Ministro plenipotenciario de Mónaco, en esta Corte, en la Nota que el Ministerio de Estado comunica á este de Instrucción pública por Real orden de 20 de Marzo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Que pueda constituirse la Subcomisión científica del Mediterráneo occidental en España, tomando como centro de sus trabajos el Laboratorio de Biología marina de Málaga.

2.° Formará parte de dicha Subcomisión, por España, el Director del Instituto Español de Oceanografía D. Odón de Buen y del Cos, á quien se autoriza para designar el personal español que haya de acompañarle.

3.° Los gastos de material y dietas al personal español que tome parte en los trabajos de la Subcomisión científica del Mediterráneo occidental se cubrirán con las consignaciones ordinarias del Laboratorio Biológico marino de Baleares y de la Estación sucursal de Málaga, en la forma que se verificó para las campañas oceanográficas efectuadas en los años precedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas al Escalafón provisional del Profesorado de Religión para los Institutos generales y técnicos, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, correspondiente al día 26 de Enero último *(Véanse números siguientes),*

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestimen las reclamaciones de D. Bernardino Higueras Carboné, que deseaba figurar entre los supernumerarios, siendo suplente, y no haberse acogido á los beneficios de la Real orden de 4 de Octubre de 1916; de D. Manuel Hompanera, que no fué declarado cesante en virtud de la Real orden de 18 de Septiembre último, lo cual le impide ser incluído entre los supernumerarios, como pretende; la de D. Francisco Fontano, que tampoco justifica su derecho á figurar en otro lugar que el de los suplentes; la de D. Diego Ventaja, porque el haber sido Profesor auxiliar é interino en Escuelas Normales no le da derecho á ser incluído entre los Profesores de Institutos, así como por igual motivo las de D. Agustín Mosquera Gil; que se admitan las presentadas por D. Cándido Domingo Pumar, D. Manuel María Farias, D. Martín Torres Laguna, don Lorenzo Carvajal, D. Julio Fábrega y D. Manuel Urbán, acordándose consignar la fecha de nacimiento del Sr. Pumar; variar el apellido segundo del Sr. Farias por el de Apellaniz; consignar en la casilla de observaciones correspondiente al Sr. Torres que sirvió en las Normales; hacer igual manifestación en la relativa al Sr. Carvajal; variar también el segundo apellido de los Sres. Fábrega y Urbán por los respectivos de Sadurni y Grasa; que sean incluídos en concepto de excedentes ó cesantes los Sres. D. Jorge Abad, D. Julián Pereda, don Gregorio Rodríguez y D. Antonio Roca, según lo solicitan, por haber desempeñado el cargo de Profesores de Religión en los Institutos, colocándoles en el número que les corresponde con arreglo á la fecha de su ingreso; que se incluya entre los Profesores supernumerarios, en el número relacionado con la fecha de su ingreso, á D. Jaime Ríonegro Díaz y D. José Sánchez Mosquera, que han justificado su derecho, y entre los suplentes á D. Pedro Farés Otero, D. Nicanor Coco Hernández, D. Andrés Caravaca Millán y D. Juan Bautista Pascual Mateu, que por falta de datos fueron causa de omisión; que se admitan las reclamaciones presentadas por los Sres. D. Sebastián Tarrago, D. Eladio Jiménez, D. José Álvarez del Manzano, D. Teodoro Lefler, D. José del Solar, D. Rafael Oliver, don José Ponce de León y D. José Tarife Tijera en cuanto afectan á su variación de número, teniendo en cuenta el lugar en que figuraron en el Escalafón publicado en 1.° de Enero de 1904; que con las citadas rectificaciones queda aprobado el Escalafón provisional de referencia, pero ajustándose á las siguientes reglas:

1.ª Hasta que se determinen condiciones esenciales de ingreso y puedan legislar las Cortes, la enumeración de los Profesores de Religión, tanto en activo como excedentes y cesantes y los de Escuelas Normales á quienes se ha concedido circunstancial preferencia, figurarán en relación nominal por sueldos y servicios.

2.ª Figurarán, también aparte, los dos Capellanes de los dos Institutos de Madrid, encabezando la citada lista ó relación.

3.ª La preferencia de los suprimidos en las Normales se referirá únicamente á los Institutos de la capital en que sirvieran.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en su Comisión permanente, por Real orden de 22 de Septiembre último, el expediente incoado por varios Profesores de Dibujo de los comprendidos en la Sección cuarta del Escalafón general del Profesorado de Institutos, en solicitud de ascenso, dicho alto Cuerpo ha manifestado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, en su Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

»Que en 11 de Octubre último el Profesor de Dibujo del Instituto de Córdoba D. Ezequiel Ruiz Martínez elevó instancia á ese Ministerio solicitando su ascenso á la categoría 6.ª, por haber pasado á ella el Catedrático de Instituto D. José López de Zuazo, que tiene igual número que el exponente. El 19 de igual mes y año solicitó, como el anterior, el ascenso á la misma categoría, y por igual motivo D. Ángel Andrade Blázquez, Profesor del de Toledo, y al siguiente día formuló idéntica pretensión D. Heliodoro Guillén, por haber ascendido á la categoría 6.ª los Catedráticos de Instituto D. Máximo Abam y D. Sebastián Font, que tienen número posterior en el Escalafón al que tiene reconocido el recurrente.

»El Negociado correspondiente de ese Ministerio informó lo siguiente:

»Que á los Profesores de Dibujo les fué concedido el derecho á figurar en el Escalafón gradual de los Institutos generales y técnicos entre los demás Catedráticos, con arreglo á la antigüedad en sus cargos, computándose para el Escalafón la suma de cantidades que por sueldos, derechos de examen y quinquenios les correspondan y estén asignados en el Presupuesto, con arreglo al último párrafo del art. 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912.

»Que, como consecuencia, se publicó el Escalafón, comprendiendo en la Sección cuarta del mismo á estos funcionarios, dándoles el número conforme á su antigüedad, relacionándolos con los incluídos en las tres Secciones anteriores y presentándose el caso de que haya un número repetido hasta siete veces; que llega ahora el momento de conceder un ascenso, y como hay más de un interesado con el mismo número, había que ascender á varios siendo una sola la baja, y que con esto resultará que se les otorga más que la ley les concedió; y para evitar este caso anómalo, que de subsistir la Sección cuarta del Escalafón tal como está habría de repetirse con bastante frecuencia, debe rectificarse la numeración, conforme á lo dispuesto en el núm. 4.º de la Real orden de 25 de Junio de 1915 dictada para los Profesores de Caligrafía, por dos razones: primera, la ya dada de que se concedería á los Profesores de Dibujo más que la ley les otorgó, y segunda, porque no hay crédito en el Presupuesto para dar otra interpretación. De modo que sólo podría ascenderse á uno y los demás ascensos serían nulos, con arreglo al párrafo segundo del art. 39 de la ley de Contabilidad.

»La Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme con el dictamen precedente, manifiesta que no puede, sin embargo, aplicarse el criterio de la rectificación á los actuales solicitantes y á los que se hallan actualmente en su caso, á los que no puede hacerse responsables de errores de la Administración, por lo que debe expedírseles el ascenso con la antigüedad que se dió al Catedrático que figura con igual número en el Escalafón, y hacerse la rectificación para lo sucesivo.

»La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública emite dictamen exponiendo que si son varios los que tienen derecho al ascenso deben ser ascendidos, sin que sea obstáculo la falta de crédito necesario, pues con solicitar y obtener la ampliación de ese crédito en la cantidad necesaria, todo quedaría reducido á que esperaran los ascendidos algún tiempo á cobrar sus haberes; pero así como los que tengan número igual á los ascendidos, hayan ó no reclamado, tengan derecho al ascenso, según la Sección, también resulta que la numeración asignada en el Escalafón, y que no ha sido impugnada, ha constituído estado y no debe ser modificado por un acto administrativo, pues pudiera haber lesión de derecho para algunos al variar de nuevo la numeración de los de Dibujo; y concluye proponiendo se conceda el ascenso á los tres que han reclamado y rectificar el Escalafón para lo sucesivo.

»El Consejo de Instrucción pública en pleno acepta el anterior dictamen, y por lo que se refiere á la antigüedad que solicita D. Heliodoro Guillén, entiende que no puede ser otra que la que señala el Escalafón, cuya variación en este extremo no procede.

»El caso objeto de esta consulta es verdaderamente anómalo y no puede ser resuelto con la simplicidad que propone el Consejo de Instrucción pública mediante una ampliación de crédito.

»La ley de 24 de Diciembre de 1912, en su párrafo último del artículo 1.º, que se ha transcrito al comienzo de este informe, autorizó á los Profesores de Dibujo á ser incluídos en el Escalafón gradual de los Institutos en las condiciones que fijaba, preceptuándole en esta forma: «Con arreglo á la suma de cantidades que estén asignadas en el Presupuesto.»

»Es elemental que al producirse una vacante no corresponda ocuparla más que á un solo Profesor, mediante el ascenso en el Escalafón, y así como en el caso presente ocurre, figuran en éste varios con el mismo número, lo que lógicamente procede es rectificar el error cometido, pero de ninguna manera ascender por grupos para cada vacante, pidiendo ampliación de crédito, ya que á ello no sólo se opone de un modo terminante el art. 39 de la ley de Contabilidad, que dice: «No podrán contraerse obligaciones cuyo importe exceda del crédito legislativo, siendo ambas aquellas que infrinjan esta disposición», sino el mismo precepto citado de la ley de 1912, que estableció la incorporación, partiendo de la base de una cantidad fija, asignada en presupuestos, cifra que no puede rebasarse.

»Y para evitar la reproducción de casos como el presente, que dada la forma en que el Escalafón está hecho puede repetirse con frecuencia, deberá ejercerse una severa fiscalización, puesto que sólo el intento ó propuesta de que una sola vacante motive múltiples ascensos, merece censura, por contrario á los intereses públicos y á una ordenada administración.

»En consecuencia de lo expuesto, este Consejo, en su Comisión permanente, es de opinión:

»1.º Que de ningún modo puede ser ascendido en cada caso más de un Profesor para cada vacante que se produzca en el Escalafón.

»2.º Que se rectifique el Escalafón de Profesores á que este expediente se refiere, á fin de que aparezca determinado con claridad el lugar que á cada uno corresponda entre los que actualmente figuran con igual número para la prioridad en los ascensos, debiendo observarse con rigor el orden debido en cada caso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación presentada por el Profesor auxilar de la Escuela de Comercio de Málaga D. Ricardo Ga-

llardo Calero contra los acuerdos de esa Subsecretaría, en virtud de los cuales fueron admitidos á las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Bilbao y Santander, los aspirantes que reunían las condiciones legales;

Resultando que el Sr. Gallardo afirma en su instancia que «se admite á tomar parte en los ejercicios de oposición á que se alude á personas que no están en las condiciones exigidas por los preceptos que rigen en la materia»; pero no se refiere de un modo concreto y nominal á ninguno de los aspirantes;

Considerando que todos los admitidos á dichas oposiciones han acreditado, por medio de hojas de servicios, certificadas, que están comprendidos en el art. 35 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, ó en los tres primeros párrafos del art. 15 del Real decreto de 30 del mismo mes y año, preceptos que determinan las condiciones para optar al turno de oposición entre Auxiliares, tratándose de Cátedras de Escuelas de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la reclamación presentada por D. Ricardo Gallardo Calero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso y especiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer la provisión de una plaza de Profesor ó Profesora de término, vacante en la referida Escuela, correspondiente á la enseñanza de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913, debiendo acreditar las condiciones establecidas en dicho artículo dentro del plazo de convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los títulos que con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Marzo de 1916 se expidan por la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y los de Taquígrafa-Mecanógrafa, que se expedirán por la misma en virtud de esta Real orden, habilitarán para el ingreso en su Profesorado propio y en el especial de todos los Centros docentes ó Escuelas que dependan del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y para cuyo ejercicio no se exija por los Reglamentos particulares y disposiciones orgánicas ningún otro título relacionado directamente con el organismo de que se trate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los Profesores de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer D. Vicente Almela Mengot y D. José Fernández Robina disfruten de iguales beneficios y ventajas que todos los demás Profesores de igual categoría de dicho Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los mencionados Profesores tendrán derecho al correspondiente aumento de sueldo por razón de residencia, que percibirán tan pronto como lo permita el crédito consignado en presupuesto para los gastos del personal docente de la indicada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestra del taller de Miniatura y Esmalte de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer á D.ª Lucía Velarde y de Castro, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestra segunda (Ayudanta) del taller de Costura de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer á D.ª Eloísa Morales, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Clasificada por Real orden de 23 de Octubre último como de Beneficencia de carácter docente la Fundación Asensio Neila, instituída en Hervás y otros pueblos de la provincia de Cáceres, y dispuesto por el apartado 3.º de esta Real disposición que para el nombramiento de Juez protector de la Fundación se designe persona de autoridad y respeto, versada en materias jurídicas, á propuesta del Consejo de Estado;

Vista la propuesta elevada por la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Juez protector de la Fundación Asensio Neila, con la asignación determinada en la escritura fundacional, á D. Trinitario Ruiz Vallarino, que á su calidad de ex Ministro une la circunstancia de haber sido titular de la cartera de Gracia y Justicia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio en que D. Rodrigo Amador de los Ríos y Fernández Villalta suplica que se le acepte la renuncia del cargo de Director del Museo de Reproducciones artísticas, para el que fué nombrado por Real orden de 9 de Marzo de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado, se ha servido aceptar dicha renuncia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Director del Archivo Histórico Nacional, en la que se da cuenta de que el Capellán del Real Monasterio de la Encarnación, de esta Corte, D. José García Armesto, que ya en años anteriores había donado á dicho Archivo diversos documentos, unos pertenecientes á la Edad Media, en su mayor parte procedentes de Institutos religiosos y civiles; otros de la Edad Moderna, pertenecientes á los antiguos Consejos y á personalidades de algún valor histórico, los cuales, además de su mérito intrínseco, han permitido completar algunas series que existían en el citado Centro, ha hecho recientemente á éste un valioso regalo, consistente en 29 legajos del Archivo de Rueda (papeles desde el siglo XVI hasta 1870) y 14 de documentos y expedientes relativos á las rentas de Subsidio y Excusado, en su mayoría del siglo XVIII, que serán en extremo apreciados de investigadores y personas estudiosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den en su Real nombre las más efusivas gracias al Capellán del Real Monasterio de la Encarnación, de esta Corte, D. José García Armesto, y que se le felicite por su desinterés, patriotismo y amor á la cultura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 34 ejemplares, al precio de 15 pesetas cada uno, de la obra titulada *Historia del Perú*, de la que es autor D. Miguel Álvarez Ródenas, y que su importe total de 510 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 268 ejemplares, al precio de 1,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Origen y desarrollo de la Agricultura*, de la que es autor D. Ricardo González y Pérez, y que su importe total de 402 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 167 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Versos de la juventud*, de la que es autor D. Teodoro Llorente, y que su importe total de 501 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Documentos para la historia literaria de Aragón*, de la que es autor D. Manuel Abizanda, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.°, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al artículo 4.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de jubilación de D. Camilo Torrecillas Fernández, Maestro de El Alquián (Almería), así como el artículo 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907;

Teniendo en cuenta que dicho interesado tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuenta con más de treinta y cinco de servicios, que se halla imposibilitado física é intelectual-

mente para el desempeño de su cargo y que la Inspección propone se le jubile por bien de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Nicolás Martínez García, Maestro de Fuenlabrada (Madrid), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Juana Sáenz de Buruaga y Muro, Maestra de Calatayud (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Etchaberry Barrio, Maestro de Villafranca del Bierzo (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Julia Ouva Alarcón, Maestra de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castro-Caldelas (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de Santa Eulalia, de Trabazos, Municipio de Castro-Caldelas (Orense), solicitan la creación de una Escuela para aquel pueblo y el de Folgoso, alegando que la Escuela más próxima dista de cuatro á cinco kilómetros, con caminos intransitables durante el invierno.

»La Junta local de primera enseñanza y el Ayuntamiento informan favorablemente, ofreciendo éste un edificio en condiciones para la instalación de las clases y vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»El Inspector entiende también que debe accederse á lo solicitado, dividiendo el actual Distrito escolar de Las Penelas en dos, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del vigente arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Este Consejo opina que procede dividir el Distrito escolar de Las Penelas en dos: uno formado por este pueblo y los de Villamayor y Vimieiro, y otro por Trabazos, Santa Eulalia y Folgoso, con una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Santa Eulalia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Orense.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Chodes (Zaragoza) para la transformación de su Escuela mixta en dos, una de niños y otra de niñas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Chodes (Zaragoza) solicita que la Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, que existe actualmente en dicho pueblo se convierta en Escuela de niñas y que se cree una de niños, fundándose en que dicha Escuela resulta insuficiente por el aumento del vecindario y el gran número de alumnos matriculados, y justifica que dispone de un edificio en condiciones para su instalación y del mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y la Sección y el Negociado del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que aparece probado en este expediente que el número de habitantes de derecho del Municipio de Chodes asciende á 626;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública de que en todo pueblo de 500 almas habrá una Escuela de niños y otra de niñas,

»Este Consejo opina que procede convertir en Escuela de niñas la actual de asistencia mixta de Chodes y crear en el mismo pueblo una Escuela de niños, debiendo justificar el Ayuntamiento, antes del nombramiento de Maestro, que dispone de habitación decente y capaz para éste y su familia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Juan García, Profesor auxiliar de la Normal de Huelva, contra la orden de esta Dirección de 13 de Octubre de 1916, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 9 de Septiembre de 1916 D. Juan García González, Profesor auxiliar propietario de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, eleva instancia al señor Ministro de Instrucción pública solicitando se le reconociera derecho á ocupar en su día una clase de Maestro, en propiedad, que radique en la población donde desempeña el cargo de Profesor auxiliar de la Escuela Normal.

»Formuló su instancia comenzando por transcribir á la letra otra en que formuló la misma pretensión, que le fué denegada por orden de la Dirección general de primera enseñanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 31 de Octubre anterior, según manifestó; atribuyó esa resolución denegatoria de su solicitud á un informe desfavorable del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva, hijo, á su juicio, de enemistad de aquel funcionario contra el solicitante, y adujo como razones que no era justo ni equitativo privarle del derecho que la misma Superioridad le reconocía á obtener por concurso plaza de entrada en propiedad y que el sueldo de 625 pesetas lo mismo puede disfrutarse en un pueblo que en una ciudad.

»El Negociado, teniendo en cuenta que la petición del señor García González fué desestimada por orden de la Dirección fecha 13 de Octubre último, propuso que fuera desestimada, oyendo previamente al Consejo;

»Considerando que no hay razón suficiente para establecer una excepción en la forma de proveer las Escuelas con el fin de atender un interés personal por respetable que sea,

»Este Consejo es de parecer que procede desestimar el recurso de D. Juan García González, Profesor auxiliar propietario de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Aliñá (Lérida) para la creación de una Escuela mixta en Alsina, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Aliñá (Lérida) solicita la creación de una Escuela en Alsina, perteneciente á dicho término, fundándose en que este pueblo carece de medios de enseñanza y los niños no pueden concurrir á las Escuelas más próximas á causa de la distancia y las dificultades del camino.

»El Inspector informa que procede acceder á la petición; pero que el Ayuntamiento debe justificar antes que el edificio destinado á clases reune las condiciones prevenidas en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 y que cuenta con el mobiliario y material pedagógico necesarios, y el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando lo expuesto por el Inspector en su dictamen,

»Este Consejo opina que procede devolverse este expediente al objeto de que el Ayuntamiento acredite en forma que la casa Escuela satisface los requisitos prevenidos en cuanto á solidez, capacidad é higiene, y que dispone de mobiliario y material de enseñanza, procediendo también que el Inspector informe de nuevo después de girar la oportuna visita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabó (Lérida) para la creación de una Escuela mixta á cargo de un Maestro en Vila, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cabó (Lérida), á propuesta de la Junta local de primera enseñanza correspondiente, solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Vila, fundándose en que no existe más que una Escuela situada en la capital del Municipio, y los niños de este pueblo no pueden concurrir á ella á causa de la distancia y dificultades del camino, y en que dispone de locales en condiciones para instalación de las clases y vivienda del Maestro y del mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa que debe accederse á lo solicitado, pero siempre que el Municipio edifique antes una casa según la técnica higiénica vigente desde 1905, por no estimar buena una casa á la vieja usanza para una Escuela nueva, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando que en el expediente se acredita también que la casa propuesta para instalar la Escuela reune las condiciones prevenidas por las disposiciones vigentes,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Cabó en el sentido de crear un nuevo Distrito en Vila con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos (Teruel) para crear una Escuela en Rodeche, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos (Teruel) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el barrio de Rodeche, perteneciente á aquel término, fundándose en que este grupo de población carece de todo medio de enseñanza, dista de la Escuela más próxima seis kilómetros y medio y cuenta 25 niños, comprendidos en la edad de seis á doce años, y justifica que dispone de un edificio en condiciones para la instalación de las clases, del mobiliario y material pedagógico necesarios y de casa-habitación destinada á la Maestra.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente, y la Inspección opina también que procede acceder á lo solicitado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»El Consejo es de sentir que debe modificarse el actual arreglo escolar del Municipio de Fuentes de Rubielos, constituyendo un nuevo Distrito en el barrio de Rodeche, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Teruel.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Santander) para la creación de una Escuela mixta en San Andrés, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Santander) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en San Andrés, fundándose en que los niños de este pueblo no pueden concurrir con regularidad á la Escuela de Perrozo, que es la más próxima, por distar tres kilómetros, con camino intransitable durante el invierno, y justifica que dispone de un edificio en condiciones para su instalación y del mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar que hoy rige;

»Considerando que se halla debidamente justificada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que nada se dice respecto á la casa-habitación del Maestro,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Cabezón de Liébana en el sentido de constituir un nuevo Distrito con el pueblo de San Andrés, asignándole una Escuela de asistencia mixta, pero sin que se nombre el Maestro hasta que el Ayuntamiento compruebe, con certificación del Inspector, que cuenta con casa-habitación para aquél y su familia, conforme á lo prescrito en el artículo 191 de la ley de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Santander.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sierra-Engarcerán (Castellón) para que se cree una Escuela mixta en Rosildo y otra en Els Ibarsos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sierra-Engarcerán (Castellón) solicita que se creen en aquel término dos Escuelas de asistencia mixta desempeñadas por Maestro, una en Els Ibarsos, cerca de la masía de Enfabona, y otra en la masía de Rosildo, fundándose en que los niños de estos poblados no pueden concurrir á las Escuelas de la capital del Municipio á causa de la distancia; en que dispone de los edificios necesarios para su instalación, del mobiliario y material pedagógico y de vivienda destinada á los Maestros, y añade que las dos Escuelas solicitadas figuran ya en el arreglo escolar de 1908.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que en el arreglo escolar aludido de 1908 se crea un nuevo Distrito formado por los poblados de masía de Enfabona, Jonvea, San Antonio y Els Ibarsos, asignándole una Escuela de niños y otra de niñas;

»Considerando que en este expediente se justifica la conveniencia de dividir ese Distrito escolar en dos, con una Escuela de asistencia mixta en cada uno;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos en cuanto á las condiciones de los edificios Escuelas, mobiliario y material de enseñanza y casa-habitación de los Maestros,

»Este Consejo opina que procede acceder á la creación por el Estado de dos Escuelas de asistencia mixta en el Municipio de Sierra-Engarcerán, desempeñadas por Maestro, una en Els Ibarsos, cerca de la masía de Enfabona, y otra en la masía de Rosildo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Icod (Canarias) en solicitud de que se cree una Escuela mixta, servida por Maestra, en Molledo, barrio de la Vega;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por las disposiciones vigentes; que dicha Corporación se compromete á satisfacer, con cargo á sus presupuestos, todos los gastos que dicha creación ocasione, incluso los de personal, hasta que el Estado se haga cargo de ellos, y á facilitar lo necesario á dichos fines;

Considerando que los Ayuntamientos pueden contraer obligaciones en caso como el citado, si bien debe unirse al expediente una certificación con referencia á dichos gastos y presupuestos, previa nota que, al efecto, será facilitada al Ayuntamiento por la Inspección con arreglo á lo prevenido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien crear una Escuela mixta, servida por Maestra, en Molledo, barrio de la Vega, Ayuntamiento de Icod (Canarias), con cargo á los presupuestos municipales, aunque sin efectos hasta que se una al expediente una certificación conceptuada, con referencia á dichos presupuestos y á los gastos que ocasione dicha creación, procediéndose, en su consecuencia, por este Ministerio con arreglo á lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por esa Inspección, con inclusión de la nota de referencia, al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Abarán (Murcia) en solicitud de que se cree una Escuela de niñas en dicha villa;

Resultando que el Ayuntamiento de referencia se compromete á sufragar todos los gastos que origine dicha creación, y respecto á los de personal hasta que el Estado pueda hacerse cargo de ellos, habiendo, además, cumplido con lo prevenido por Real orden de 10 de Mayo de 1915;

Considerando que los Ayuntamientos pueden obligarse en casos como el citado, y que, para que surta efectos lo que se pide, debe figurar en los presupuestos municipales la dotación correspondiente, previa nota que, con arreglo á lo dispuesto, debe facilitarse por la Inspección al referido Ayuntamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien crear una Escuela de niñas en Abarán (Murcia), con cargo á los presupuestos municipales, mas sin efectos hasta que se justifique en el expediente que en dichos presupuestos figura la dotación que corresponda, debiéndose facilitar por la Inspección la referida nota y proceder, en su consecuencia, por este Ministerio, con arreglo á lo prevenido, cuando le sea remitido dicho justificante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al susodicho Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Murcia.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Ángel Lisnier, Teniente de Carabineros, retirado, solicita una certificación del tiempo que prestó servicios como Maestro en la enseñanza, la Junta Central de Derechos pasivos ha emitido el siguiente informe:

«En la sesión celebrada hoy por esta Junta, y vista la instancia de D. Ángel Lisnier Parages solicitando una certificación de los servicios que dicho señor prestó como Maestro de primera enseñanza, á fin de que pueda ser mejorado su retiro como Teniente de Carabineros, instancia que esa Dirección general remite para informe en 11 de Abril último, se acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que los servicios de referencia no tenían valor alguno para efectos pasivos, según la legislación por la cual se rige esta Junta, por tratarse de servicios interinos; que no siendo de la competencia de esta Central lo referente á la legislación de las clases pasivas del Estado, ignora si la certificación solicitada puede surtir los efectos que se propone el interesado; que para obtener éste la certificación mencionada debió solicitarla por conducto del Ministerio de la Guerra, y, por último, que el documento solicitado nunca podría ser expedido por esta Junta, que no interviene para nada en los servicios activos de los Maestros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de El Grado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 400 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. José Muzás, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de San Esteban de Litera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 400 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Pedro Maza, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Cangas de Onís,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo á nombre de D. Faustino Blanco Casa, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación de Caridad, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Asociación, una subvención de 8.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid á nombre de D.ª Carmen Rojo Herráiz, Presidenta de la mencionada Asociación, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidenta de las Cantinas escolares de Linares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares citadas, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Jaén á nombre de D.ª Carmen Bautista de Rodríguez, Presidenta de las mencionadas Cantinas, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Estadilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 450 pesetas; cantidad que, con cargo al capí-

tulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Salvador Badía, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Puebla de Castro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 400 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Santiago Sarrablo, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Ponzano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 400 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Lorenzo Atín, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Fonz y Cofita,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 450 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Francisco Salamero, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Lucillo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de León á nombre de D. Lorenzo Castro, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de León á nombre de D. Pedro Crespo, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Turcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de León á nombre de D. Victoriano Belás, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Tornavacas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Cáceres á nombre de D. Eloy Núñez, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Albentosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Teruel á nombre de D. Juan R. Guillén, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á D. Salvador García Dacarrete, Tesorero general de Los Exploradores de España, la subvención de 25.000 pesetas que para la mencionada Institución se consigna en el capítulo 6.°, artículo único, concepto 12, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 17 del actual, en que el Presidente del Patronato Nacional de Anormales da cuenta de la necesidad de que comiencen las funciones del Seminario Pedagógico para Maestros y Médicos de la infancia mentalmente anormal en edificio apropiado á las condiciones exigidas por la técnica y por la higiene especial de semejantes Establecimientos, y teniendo en cuenta la urgencia de que el servicio á que el local de que se trata quede habilitado lo antes posible,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 3.° del art. 55 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y en el núm. 1.° del art. 56 de la misma, se ha servido autorizar al Presidente del Patronato Nacional de Anormales para que celebre, á nombre de este Ministerio, el contrato de arrendamiento de la finca enclavada en la calle de Miguel Angel, núm. 9, de esta Corte, contrato que habrá de estipularse por el término de todo el año corriente y á razón de 5.000 pesetas anuales de alquiler, que se abonarán con cargo al capítulo 3.°, art. 5.°, del presupuesto de este Ministerio, debiendo asimismo establecerse en la escritura de arrendamiento que, en caso de denuncia del mismo contrato por cualquiera de las partes, habrá de anunciarlo á la otra con antelación, entendiéndose que los gastos de escritura correrán á cargo del arrendador, y el contrato habrá de someterse á la aprobación de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Martín Chacón y D. Félix Maximiano Rodríguez, Inspectores Jefes de primera enseñanza de los Distritos universitarios de Salamanca y Santiago, respectivamente, y usando de las facultades conferidas á este Ministerio por el art. 2.° del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Manuel Martín Chacón pase como Inspector Jefe de primera enseñanza del Distrito universitario de Santiago, con residencia en La Coruña, y que D. Félix Maximiano Rodríguez Arias pase á ser Inspector Jefe del de Salamanca, ambos con el sueldo de 5.000 pesetas anuales que por su categoría disfrutan actualmente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Profesor interino de Dibujo de la Normal de Maestros de Cádiz ha presentado D. Clemente Tamames Martín.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Infante Ramírez Profesor interino de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder á la reorganización de los servicios de la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Madrid, y usando de la autorización conferida á este Ministerio por el art. 2.° del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se creen dos nuevas Zonas de Inspección de primera enseñanza en la provincia de Madrid.

2.° Nombrar para desempeñar una de ellas á D. Francisco Carrillo Guerrero, actual Inspector de Oviedo, que percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas que por su número de orden en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza le corresponde, y

3.° Nombrar para desempeñar la segunda de dichas Zonas á D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, actual Inspector de Huesca, que percibirá el sueldo anual de 4.000 pesetas que asimismo le corresponde por su número de orden en dicho Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 2.° del Real decreto de 18 de Febrero de 1916, y habiendo sido nombrados, á su instancia, para desempeñar las dos nuevas Zonas de Inspección de primera enseñanza de la provincia de Madrid, creadas por Real orden de esta fecha, D. Francisco Carrillo Guerrero y D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, Inspectores que eran de las provincias de Oviedo y Huesca, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se suprima en cada una de las dos citadas provincias de Oviedo y Huesca una Zona de Inspección de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Joaquín Linde Ramos, en virtud de ascenso, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

(Gaceta del 20.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Augusto Juan Remón y Rivas, en virtud de concurso de traslado, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación del Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza adopten las medidas necesarias para que desde 1.° del mes próximo figuren en nómina todos los Maestros y Maestras que hoy disfrutan 625 pesetas con el nuevo sueldo de 1.000, considerando las vacantes con esta misma dotación.

2.° Que con cargo á la partida de un millón de pesetas consignada para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras con destino á nuevas Escuelas, se creen 12 plazas de la categoría de 4.000 pesetas del Escalafón (seis de cada sexo), que una vez realizados los ascensos correspondientes llevarán como consecuencia la creación de otras tantas Escuelas con 1.000 pesetas de dotación.

3.° Que en las mismas condiciones que las consignadas en el número precedente, se creen 32 plazas de la categoría de 3.500 pesetas, 16 de cada sexo, que tendrán asimismo como consecuencia la creación de 32 Escuelas, con la dotación de 1.000 pesetas.

4.° Que se destine la cantidad necesaria, con cargo al mismo crédito, para la creación de tantas plazas de Maestros de la enseñanza de adultos como Profesores haya sin prestar tal servicio destinados á otras tantas clases nocturnas, que resultarán de nueva creación, y

5.° Que el resto del repetido crédito de un millón de pesetas se dedique á la creación de plazas de Maestros y Maestras de la categoría de 1.000 pesetas con destino á nuevas Escuelas unitarias y graduadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la creación de un «carnet» de identidad para los Consejeros de Instrucción pública y señores que se hallen en posesión de la Cruz de la Orden civil de Alfonso XII, cuyo «carnet» contendrá el retrato del interesado con su firma, y con la sola presentación del cual bastará para que se les permita la entrada libre en todos los Monumentos nacionales, Museos y Centros artísticos é históricos dependientes de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Presidentes de los Patronatos de Museos y Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Monumentos.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Jaime Bayó y Font, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 26 de Marzo último, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CENSOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Enero último, se ha llevado á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el nuevo empadronamiento del Ayuntamiento de Astillero (Santander), con el siguiente resultado:

Número de entidades de población existentes en el término municipal, cuatro.

Número de Secciones en que se divide el mismo para formar el Censo, ocho.

Número de cédulas recogidas:

De familia, 921.

Colectivas, cinco.

Población de Hecho.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Residentes presentes.....	2.048	2.010	4.058
Transeuntes.....	31	28	59
Total.....	2.079	2.038	4.117

Población de Derecho.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Residentes presentes.....	2.048	2.010	4.058
Ausentes.....	85	22	107
Total.....	2.133	2.032	4.165

Y habiéndose realizado de conformidad con las prescripciones y procedimientos que preceptúan el Real decreto de 14 de Octubre de 1910 y la Instrucción de igual fecha para llevar á cabo el Censo general de España y de sus posesiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las anteriores cifras, disponiendo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid,* al solo efecto de que sirvan de base á cuanto con la tributación industrial exclusivamente haga referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 15.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por Real orden de 13 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Pedro López de Haro, por rigurosa antigüedad, á Portero de entrada del Museo de Ciencias Naturales, de esta Corte, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 16 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 20.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad Económica de Amigos del País, del Instituto Agrícola, de la Cámara de Comercio y del Fomento del Trabajo Nacional solicitando se declaren de beneficencia particular los cuatro premios anuales creados por D. José Deu y Mata, en esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en las referidas Fundaciones por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE BARCELONA.

(Gaceta del 21 de Abril.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á provisión por concurso entre Profesores de ascenso y especiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer una plaza de Profesor ó Profesora de término, con destino á la enseñanza de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en dicha Escuela, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso y especiales, sólo podrán tomar parte en él, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913, los Profesores de ascenso de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer que cuenten en propiedad más de cuatro años de efectivos servicios en asignatura igual ó análoga á la vacante y los Profesores especiales de la misma Escuela que no sean Profesores de otros Centros de enseñanza oficial, debiendo acreditarse las condiciones establecidas en este artículo dentro del plazo de convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por conducto y con informe de sus Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid, y por medio de edicto en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario.*—P. O.—ANGUITA.

(Gaceta del 20.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª Eusebia Asunción Sánchez solicitando el reingreso en la enseñanza;

Teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el art. 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha resuelto se conceda á la Sra. Sánchez el derecho al reingreso, en la forma prevenida en el citado artículo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente á instancias de D. Emiliano Alias Duarte, Maestro auxiliar de la Escuela de María, en solicitud de que se le reconozca la posesión con fecha 7 de Agosto;

Teniendo en cuenta que el interesado, acogiéndose á los beneficios señalados en la Real orden de 16 de Julio de 1915, tomó posesión de la Escuela de Cañadas, para la que había sido nombrado, ante la Sección administrativa de Almería;

Que habiéndose anulado este nombramiento por error ocurrido en la adjudicación, se le dió nuevo nombramiento para la Auxiliaría de María, pero con fecha posterior;

Considerando que si bien es cierto que al anularse el nombramiento se anuló la posesión, no lo es menos que, por error de la Administración, resulta perjudicado en su carrera el señor Alias en veinticuatro días,

Esta Dirección general ha resuelto se le reconozca la posesión de la Auxiliaría de María con fecha 7 de Agosto de 1916, en que tomó posesión de la Escuela de Cañadas, pero tan sólo á los efectos del Escalafón, no pudiendo hacerse extensiva á los efectos económicos, por haber estado servida en propiedad la Escuela de María durante ese tiempo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Mercedes Acosta, como viuda del Maestro de Motril D. José Maese, reclamando los haberes que dejó devengados dicho Maestro;

Teniendo en cuenta que se trata de atrasos que adeuda el Ayuntamiento,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Sección administrativa se llame la atención del Ayuntamiento de Motril á fin de que satisfaga á la Sra. Acosta las cantidades que adeuda por dicho concepto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Quintana solicitando derecho á concursar plazas de 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 33 de la Real orden de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha resuelto que puede acogerse á los beneficios señalados en dicho artículo si reune las condiciones necesarias para ello.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Pilar Asenjo, Maestra de San Juan de Ortega, solicitando el reconocimiento del sueldo de 1.000 pesetas en la Escuela que se le adjudicó en virtud de concurso rápido;

Teniendo en cuenta las razones expuestas por la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto que pase el sueldo y emolumentos de la Escuela de San Juan de Ortega á la de Villalázara, y el sueldo de ésta á la de San Juan de Ortega, percibiendo de este modo la Sra. Asenjo las 1.000 pesetas de sueldo que le corresponden por haberlo obtenido en las oposiciones restringidas en que tomó parte ínterin se resolvía el concurso rápido en el que solicitó la Escuela de San Juan de Ortega.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente á instancias de D.ª Antonia Mené, Maestra de una de las Escuelas de Calatayud, solicitando se la considere como Maestra de la Escuela unitaria en vez de la Sección de graduada;

Teniendo en cuenta que al anunciarse como de Sección de graduada la plaza que obtuvo por oposición la reclamante, lo fué por un error de la Sección provincial, puesto que la Escuela era y es unitaria,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Isabel López Fernández la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de La Coruña.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Barbadillo de Herreros (Burgos) á D. Hilario Núñez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

CIRCULAR

Determinada en los artículos 104 y siguientes del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza del 12 de los corrientes la forma de provisión interina de las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta que todavía no existe el Cuerpo de opositores aprobados, ni, por consiguiente, la relación á que se refiere el art. 105, debiendo, por tanto, recaer los nombramientos en Maestros que tengan ya prestados servicios interinos,

Esta Dirección general, en atención á la urgencia de proveer á esta necesidad del servicio de la enseñanza, ha dispuesto que por las Secciones administrativas de primera enseñanza se publique en los *Boletines Oficiales* respectivos una convocatoria para que en el plazo de diez días puedan solicitar figurar en relación de aspirantes á interinidades los Maestros que ya tengan servicios interinos. En el término de cinco días las Secciones formularán las relaciones, dando preferencia á los Maestros que figuren en la lista de interinos con derecho á ingreso en propiedad, publicada por esta Dirección general y por el orden en que en la misma estén colocados, y á continuación los que no estén incluídos en ella, siendo la preferencia entre estos últimos la mayor suma de servicios interinos.

Los aspirantes, en sus instancias á la Sección provincial, manifestarán el número en que figuran en la lista publicada, y si no están incluídos en ella acompañarán hoja de servicios.

Publicada la relación en el *Boletín provincial* se irán acordando conforme á la misma los nombramientos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general ha acordado que se remitan á V. S. las instancias y documentos de los aspirantes á las oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de las Escuelas Normales de Maestros de Almería, Cádiz y Soria, turno libre, anunciadas en la *Gaceta* de 21 de Agosto de 1915, y á las de igual clase de las Normales de Baleares y Cáceres, agregadas á aquéllas por Real orden inserta en la *Gaceta* de 16 de Octubre último, manifestándole al propio tiempo:

1.º Que erróneamente se incluyó á D. Ricardo Soler Carbón entre los aspirantes excluídos de dichas oposiciones en la lista publicada en la *Gaceta* de 18 de Enero del pasado año, siendo así que debió incluírsele entre los admitidos á las mismas y á continuación de D. Jesús Carrascosa González, cual consta en la primera de las dos relaciones que asimismo se acompañan.

2.º Que por error material de copia dejó de incluirse á don Francisco de P. Rocher Jordá y á D. Vicente Ruiz Rojo entre los aspirantes admitidos á las mencionadas oposiciones, debiendo figurar dichos señores á continuación de D. Gerardo Santos Méndez y de D. Joaquín Ruiz Castilla, respectivamente, cual figuran en la expresada relación.

3.º Que, por tanto, los Sres. Soler, Rocher y Ruiz Rojo quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, y

4.º Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central para que facilite á V. S. el local en que hayan de verificarse los correspondientes ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 21.)

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén D.ª Eduarda Corro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de esa Escuela,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Ricardo González Pons Ayudante interino de clases prácticas, con destino á las de Química y Fisiología de ese Centro, y con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á la Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real D.ª María Bulnes y Gutiérrez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Eulalia San José, Maestra de Hornillos de Cerrato (Palencia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Sardón de Duero (Valladolid);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 20.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de las Secciones que figuren en el Escalafón de las mismas en las categorías igual é inmediata inferior á la plaza anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 20.)

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con arreglo á las disposiciones vigentes, en virtud de reingreso, Maestra de Vilaboa (Pontevedra) á D.ª Basilisa Rodríguez Cerviño, cubriendo un sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Pontevedra desde 17 de Enero último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 20.)

Con arreglo á lo prevenido en el capítulo 6.º del Real decreto de 12 de los corrientes,

Esta Dirección general ha acordado publicar la presente convocatoria para proveer, por concurso general de traslado, las Escuelas vacantes, con arreglo á las bases siguientes:

A) Escuelas que han de proveerse:

Las contenidas en la relación provisional de 14 de Febrero último, publicada en las *Gacetas* de 26 del mismo mes, del 2, 3, 5, 8, 12 y 16 de Marzo, teniendo en cuenta las modificaciones siguientes:

MAESTROS

Albacete.

Abengibre.
Alcadazo.
Munera.
Tieriez, Distrito municipal de Lezuza.

La plaza de La Roda debe figurar como Sección graduada, y lo mismo la de Lezuza.

Alicante.

Alicante.
Almudaina.

Almería.

Almería, Distrito de Levante.
Antas.
Urracal.
Vera.

La vacante de Chercos es de asistencia mixta y está en el anejo de El Campillo, y la de Roquetas es del Distrito municipal de Roquetas del Mar.

Ávila.

Casavieja.

La vacante de Ávila es del Distrito de San Roque, en la misma capital.

Badajoz.

Alburquerque.
Villafranca de los Barros.

Se suprime una de Badajoz (capital).

La plaza de Campillo de Llerena no es Auxiliaría.

Las dos de Guareña son procedentes del desdoble.

La Escuela vacante de La Nava de Mérida es La Nava de Santiago, la de Lobán es Lobón, la de Siruel es Siruela, la de Zarza Copilla es Zarza Capilla.

Baleares.

Biniaraix, Distrito municipal de Sóller.

La Escuela vacante de Morcari (Selva) es Moscari (Selva), y queda suprimida la de Sóller.

Barcelona.

Quedan suprimidas, de las Escuelas que figuran vacantes en la relación provisional, las de Collbató y San Andrés de Llavaneras.

Burgos.

Se suprime una de las tres vacantes que de Burgos (capital) figuran en la relación provisional, y las dos que quedan son de Sección graduada aneja á la Normal.

La Escuela vacante de Aranda de Duero es plaza de Auxiliaría graduada.

Cáceres.

La vacante de Belén, anejo de Trujillo, es de asistencia mixta.

Cádiz.

Vejer de la Frontera, Auxiliaría núm. 1.

La plaza que figura entre las vacantes de Cádiz (capital) como Escuela núm. 1 es Escuela núm. 5, y la con núm. 2 debe ser con núm. 9.

La del Puerto de Santa María no es Escuela núm. 3, como figura en la relación, sino Auxiliaría núm. 2, y la de San Fernando debe figurar sólo como Auxiliaría, suprimiéndose la de Escuela núm. 1.

Canarias.

Se suprimen las dos de Santa Cruz de Tenerife.

Castellón.

La vacante que en la relación figura con el nombre de Olveán del Rey debe ser Olocán del Rey.

Ciudad Real.

Argamasilla de Calatrava.
Valdepeñas.

Córdoba.

Ochavillo, Distrito municipal de Fuente Palmera.

Coruña (La).

Ciudad Alta.
Noya, Escuela núm. 1.
La plaza de Bayo (Zas) no es mixta.
La de San Agustín, del Distrito de La Coruña, está anunciada á concursillo.

Cuenca.

Son plazas de asistencia mixta las de Buenache-Sierra, Chumillas, Fresneda de Altarejos, Reíllo y San Martín de Boniches.
Mazanilleque es Mazarulleque, y queda suprimida de la relación la Escuela de Villares del Sar.

Gerona.

San Esteban de Llémana, Distrito municipal de Sant Aniol de Finestras.
Se suprimen de la relación provisional las Escuelas vacantes de Centro (Vall de Vianya) y de Sant Aniol de Finestras.

Granada.

Alfacar.
Haza de Trigo, Distrito municipal de Polopos, y plaza de asistencia mixta.
Queda suprimida la de Bubión.

Guadalajara.

La de Fuentelahiguera de Albalges es Fuentelahiguera de Albatages.
Son de asistencia mixta las de Torrubia, Valdelagua y Villar de Cobeta.

Guipúzcoa.

Se suprimen las de Aizarnazábal, Elgoibar, Gaviria é Idiazábal.
Es de asistencia mixta la de Belaunza.

Huelva.

La plaza de Cumbres Mayores es Auxiliaría desdoblada.

Huesca.

Alboricón es Altorricón, Baldellón es Baldellou y Castigalen es Castigaleu.

Jaén.

Se suprimen de la relación provisional las Escuelas vacantes de Campillo de Arenas y Mengíbar.
La del pueblo de Canalejas es del Distrito municipal de Pontones.

León.

Se suprimen las de Arienza, Roperuelos del Páramo y Valporquero de Vegacervera.
La de Penicera es Genicera.

Lérida.

Son plazas de asistencia mixta la de Alas, Ars y Auberola (Tragó de Noguera).
Sudanel, vacante que figura en la relación provisional, es Sudanell.

Logroño.

Se suprime de la relación provisional la de Briones, y la que en la misma figura con el nombre de Clavjio es de Clavijo.
La plaza de Zaldierna (Ezcaray) es de asistencia mixta; la de Arnedo es Escuela núm. 1, y lo mismo la de Fuenmayor.

Madrid.

La numeración de la graduada del Hospicio no tiene más carácter que el administrativo, sin perjuicio de las necesidades pedagógicas del Establecimiento.
Se suprimen la de Madrid (capital), Escuela núm. 48, grupo C, y la 15 Sección graduada del Hospicio provincial.

Málaga.

Almayate Alto, Distrito municipal de Vélez-Málaga.

Orense.

Castro de Escuadro, Distrito municipal de Maceda.
Espinoso, Distrito municipal de Cartelle.
Se suprimen las de Mundil (Cartelle) y la de Tioira (Maceda).

Oviedo.

Ferroñes, Distrito municipal de Llanera, mixta.
Pimiango, ídem íd. de Ribadedeva.
Quinzanas, ídem íd. de Pravia.
Santa Marina de Piedramuelles, ídem íd. de Oviedo, mixta.
Tielve, ídem íd. de Cabrales.
La de Doriga es del Distrito municipal de Salas, la de Obona, de Tineo; la de Panes, del de Valle Bajo de Peñamellera; la de San Esteban es de la de Morcín; la de Sotrondio, de San Martín del Rey Aurelio; la de San Martín—y no San Martín de Oscos, como figura en la relación provisional—es del de San Martín de Oscos; la de Tameza—y no Tareza—de Yernes-Tameza; la de Villamejín, es del de Proaza—y no Povaza.
Son de asistencia mixta las plazas de Cordovero (Salas), de Ferroñes (Llanera), de Inguanzo, de Jomezana, de La Braña (El Franco), de La Peral (Illas), de Muñón Cimero—y no Cisnero, como figura en la relación provisional—(Lena); la de Obona (Tineo), de Santa Eulalia (Tineo), de San Martín del Mar (Villaviciosa), de Tameza (Yernes-Tameza), y de Villamejín (Proaza).
Están anunciadas á concursillo las de Monjoya y Villardeveyo, y la de Asiego (Cabrales) á concurso rápido.

Palencia.

Se suprime de la relación provisional la de Palencia, Sección graduada.
La de Palentinos es Polentinos.

Pontevedra.

Baldranes, Distrito municipal de Túy.
Candeán, ídem íd. de Lavadores.
Se suprimen las de Aljan (Salvatierra de Miño), Arcas (Túy) y Bembribe (Lavadores).
La de Arbol es Arbo.

Salamanca.

La de Linares de Ríofrío (partido de Sequeros), es Dirección de graduada.

Santander.

Son plazas de asistencia mixta las de Argoños, Avellanedo, Medianedo, Miengo, Pesaguero, Santa Cruz de Iguña y Villamoñico.

Segovia.

La de Gableglos, que figura en la relación, es Gallegos.
Son plazas de asistencia mixta las de Arevalillo y la de Tejares (Fuentesoto).

Sevilla.

Sevilla, Sección Escuela Reina Victoria.
Sevilla, Auxiliaría.
Sevilla, ídem Beneficencia.
Lora del Río.
Paradas, Auxiliaría.
Puebla de los Infantes.

Soria.

Fuentecantos.
Ucero.
Zayas de Torre

La de Centenera del Campo es del Distrito municipal de Coscurita, y la de Toledillo es del de Pedrajas.

Son plazas de asistencia mixta las de Caracena, Chaorna, Fuentelpuerco (Rebollo), Mazaterón, Paones y Reznos.

Teruel.

Se suprime la de Albentosa, la de Castellote y Cañizar.

La de Albenfigo, como figura en la relación provisional, es Abenfigo.

Toledo.

Ontígola.

Valencia.

La de Corrales de Utiel es del Distrito municipal de Utiel.

Valladolid.

Piña de Esgueva.

La plaza de Cigales es de Dirección graduada.

Se suprimen de la relación provisional: Valladolid (tercer Distrito), Aldea de San Miguel, Nava del Rey, Salvador de Zapardiel, Tudela de Duero, Villaruz de Campos y Villasexmir.

Vizcaya.

Se suprimen las de Yurreta y Santurce.

Zamora.

La de Lejas de Sanabria, como figura en la relación provisional, es Sejas de Sanabria.

Zaragoza.

Calatayud, Sección graduada.

Calatayud, ídem íd.

Pozuel de Ariza.

Ruesta.

Se suprime la de Cinco Olivas.

MAESTRAS

Provincia de Alava.

Vitoria: párvulos, antigua Auxiliaría pendiente de desdoble.

Albacete.

Lezuza.

Alicante.

La Escuela de Aguas, como figura en la relación provisional, es Aguas de Busot, y la de Milena es Millena.

La de Margarida es del Distrito municipal de Planes.

Se suprimen las de Gata de Gorgos y Polop.

La plaza de Onil es Auxiliaría, y la de Villena de párvulos.

Almería.

Se suprimen las de Almería y Purchena.

La de Berulagla, como figura en la relación, es de Benitagla, y la de Partalva es Partaloa.

La plaza de Chercos es mixta.

Avila.

No es de asistencia mixta la plaza de Fuentes de Año.

Badajoz.

Las comprendidas entre las de Olesa de Montserrat y Villanueva y Geltrú, y éstas inclusive, son vacantes de la provincia de Barcelona.

Barcelona.

Fontrubí.

Burgos.

Se suprime la de Briviesca.

La de Fuentespino es Fuentespina, la de Quintanavalos es Quintanavaldo, la de Talamillo del Pozo es Talamillo del Tozo.

Cáceres.

Se suprime la de Brozas.

La plaza de Segura de Toro es de asistencia mixta.

Cádiz.

La de Medina-Sidonia no es Auxiliaría sino unitaria de párvulos, la de Olvera es Auxiliaría núm. 2, la Escuela de Rota es unitaria núm. 1, la de Sanlúcar de Barrameda es desdoblada de niñas núm. 4, y la de Vejer de la Frontera es Auxiliaría número 1.

Canarias.

Se suprimen las de Agüines, Gáldar, Santa Lucía y Valleseco.

Castellón.

Vinaroz.

La de Adranela, como figura en la relación, es Adzaneta; la de Benefigos es Benafigos, y la de Sanatella es Sarratella.

Ciudad Real.

Torrenueva.

La de Valdepeñas, Sección graduada, se suprime.

Córdoba.

Pozoblanco, Escuela núm. 2.

Coruña (La).

Abelleira.

Argado, Distrito municipal de Noya, mixta.

Juno.

Noya, Escuela núm. 1.

Oleiros, Distrito municipal de Ribeira, mixta.

San Justo.

La de Toitosende es Troitosende.

Cuenca.

Cuenca, Distrito de Arriba, plaza del Carmen.

Albalate de las Nogueras.

Gerona.

La de Albricias es Arbucias, y la de Traguré, como figura en la relación, es Tagurá, Distrito municipal de Vilallonga de Ter, y no San Martín de Vilallonga.

Se suprime la de Sils.

Gran Canaria.

Agüines.

Gáldar.

Santa Lucía.

Valleseco.

Granada.

La de Montepío es Montefrío.

El Distrito municipal de Sor, que figura dos veces en la relación provisional, es Gor, y el de Cátaras es Cástaras.

Guadalajara.

La de Auñoso es Auñón, y la de Tastanedo es Tartanedo.

Guipúzcoa.

La de Lacaste (Hernani), es Lasarte.

Huelva.

Veredas, Distrito de Almonaster la Real, mixta.

Huesca.

La de Arazán es Arasán, la de Larués es Larnés, la de Lusas es Luzas, la de Pivacés es Piracés, y la de Robes es Robres.

Jaén.

Noalejo.

La de Saliote es Sabiote, y la de Villagordo es Villargordo.

Se suprimen las de Beas de Segura, Campillo de Arenas, Cazorla, Fuente del Rey y Torres.

León.

La de Cabanillas (Jurisdicción) es Cabanillas de la Jurisdicción, Dehesa es Dehesas, y Ferrol es Ferral.

Lérida.

Lleruy, es Llesuy.

Logroño.

La de Besares es Bezares, y la de Lesvá es Leiva.

Lugo.

La de Alfoz no es del Distrito municipal de Ribadeo, como figura en la relación provisional; la de Arantes es del Distrito de Ribadeo; la de Cesuras es del de Mondoñedo, y la de San Mamed del Río es del de Puertomarín.

Madrid.

Se suprimen las de Alcalá de Henares y Cercedilla.

La plaza de Chinchón es segunda Escuela Elemental y la de Colmenar de Oreja es primera Escuela Elemental.

Málaga.

Sierra de Yeguas.

Murcia.

El Esparragal, Distrito municipal de Lorca.

Zarcilla de Ramos.

Se suprimen las de Jumilla, Nuestra Señora de las Huertas (Lorca) y Puente Jounos (Murcia).

Orense.

Cadones, Distrito municipal de Bande.

Se suprime la de Rivero (Bande).

La de Cendodelo es Cerdadelo.

El Distrito de Ruhana es Rubiana.

Oviedo.

Granda, Distrito municipal de Parres, de asistencia mixta.

Viode, ídem íd. de Gozón, ídem íd.

Se suprime la de Cerdeño-Abuli (Oviedo).

La de La Llera pertenece á los dos Concejos de Colunga y Villaviciosa.

Las de Bode (Parres) y Bañugues y no Bañuguez (Gozón) están anunciadas á concursillo.

La de Arancedo es del Distrito municipal de El Franco, no de El Frasno, y la de Ceares es del de Gijón, no Gyon.

La de San Martín de Arces es San Martín de Anes (Siero).

Palencia.

Lores, de asistencia mixta.

Revenga.

Villodre, de asistencia mixta.

Se suprime la de Amayuelas de abajo.

Pontevedra.

Loureiro.

Se suprimen las de Poyo, San Jorge de Jacos (Cotobad) y Vilaboa.

Salamanca.

La de Cortes de la Sierra es Cortos de la Sierra; la de Herreruelo es Herrezuelo, y la de Segoyuela de las Cornejas es Segoyuela de los Cornejos.

Sevilla.

La plaza de Gilena es Auxiliaría y la de Herrera es Elemental.

Soria.

La de Jacay es Jaray.

Se suprimen las de Fuentebella y Verguizas (Vizmanos).

Son de asistencia mixta las plazas de Cervón, La Hinojosa (Espeja) y Navalcaballo.

Teruel.

Calanda, Sección de graduada.

La de Yoscos es Loscos, y la de Alcañiz es Alcaine.

Se suprimen las de Albentosa, Cañizar y Villalba Baja.

Toledo.

La de Sozueca es Sonseca.

Valencia.

Se suprime la de Riola.

Valladolid.

La de Villabárrez de Campos es Villabaruz de Campos.

Vizcaya.

Se suprime la de Múgica.

Zamora.

La de San Martín de Pedroso, es San Martín del Pedroso.

Zaragoza.

Ariza.

Miedes.

Mora de Jiloca.

Se suprime la de Murero.

B) Legislación aplicable á este concurso:

Los artículos 65 y siguientes del Real decreto de 12 de Abril del corriente año.

Art. 65. Las Escuelas Nacionales que resulten vacantes después de resueltos los concursillos locales, y, en general, las que no puedan ser objeto de tal medio de provisión, se anunciarán al concurso general de traslado.

Art. 66. Se exceptúan de esta regla las Escuelas de Madrid y Barcelona, de las cuales sólo se anunciarán un 50 por 100 al concurso general de traslado, reservándose el otro 50 por 100 para que puedan ser ocupadas fuera de concurso por los Maestros que obtengan las primeras plazas en las oposiciones restringidas á 2.000 y más pesetas, reglamentadas por el art. 47 y siguientes de este Estatuto.

Art. 67. Este concurso se convocará por la Dirección general de primera enseñanza todos los años durante el mes de Octubre, y comprenderá todas las Escuelas, Secciones y Auxiliarías vacantes en 30 de Septiembre.

Art. 68. Las que aún estén pendientes de anuncio á concursillo se incluirán en la convocatoria con una nota en la que se haga constar así.

Art. 69. Á tal fin, las Secciones administrativas de primera enseñanza, antes del día 10 del citado mes de Octubre, elevarán á la Dirección general una relación de vacantes, por orden alfabético de Ayuntamientos, en la que se especifique de un modo claro el lugar de la vacante, número de la Escuela á que pertenezca, si lo tiene, calle de su emplazamiento, clase de la plaza y cuantas noticias sean necesarias para que los Maestros puedan conocer la vacante solicitada.

Art. 70. El anuncio del concurso general tendrá carácter provisional, dando un plazo de quince días para que puedan formular reclamaciones los Maestros interesados y las Secciones administrativas de primera enseñanza den cuenta de los errores observados, cuidando las de Canarias y Gran Canaria de cumplir este deber telegráficamente.

Art. 71. Transcurrido dicho plazo de quince días y estudiadas las reclamaciones y observaciones recibidas, la Dirección general publicará una orden, en la que se hagan constar las modificaciones acordadas y se ratifique en general el anuncio de las demás plazas que no sean objeto de rectificación.

Art. 72. Para tomar parte en el concurso general de traslado será preciso pertenecer al Escalafón del Magisterio, sirviendo en propiedad y en activo Escuelas Nacionales de sostenimiento del Estado ó en las de Beneficencia, no tener sesenta y nueve años de edad y no haber obtenido permuta durante el año anterior á la convocatoria.

Art. 73. La sola presentación de su instancia por los Maestros supone el compromiso de aceptar la Escuela ó plaza que les corresponda; es decir, que durante la tramitación del concurso ni una vez resuelto provisional ni definitivamente podrán admitirse renuncias, sea cual fuere el fundamento que se alegue, ni reconocer derecho alguno que pretenda basarse en errores ni postergaciones.

Art. 74. Para obtener Regencias de Escuelas prácticas anejas á las Normales ó Direcciones de graduadas será condición preferente poseer el título Normal ó su equivalente del plan de 1901, pero á falta de aspirantes con dichos títulos podrán ser nombrados los que posean el de Maestro Superior ó Nacional.

Art. 75. El orden que habrá de seguirse en las propuestas y que determinará la única preferencia del concurso será el del Escalafón general del Magisterio, con las modificaciones acordadas por Real orden en su parte provisional.

Art. 76. Los Maestros consortes conservarán el derecho á tener por renunciadas las Escuelas que les correspondan en el caso de no coincidir en una misma localidad; pero para ello será preciso que aleguen tal condición y la justifiquen con partida de matrimonio legalizada. En otro caso estarán obligados á admitir la Escuela que les corresponda. No podrá aplicarse la condición de consorte sólo á determinado grupo de las vacantes solicitadas.

El haber obtenido Escuelas por concurso, mediante la alegación de consorte, será bastante para privar á los Maestros del ejercicio del derecho concedido por el art. 96 de este Estatuto.

Art. 77. Á partir de la fecha de publicación de la orden definitiva á que se refiere el art. 71, podrán presentarse por los Maestros instancias en las Secciones administrativas á que corresponda la Escuela que sirven, durante un plazo improrrogable de veinte días.

Art. 78. Dichas instancias, redactadas de un modo claro y conciso, llevarán en su margen izquierda la categoría y número general del interesado en el Escalafón, y á continuación, numeradas, todas las vacantes solicitadas, especificándose la provincia á que pertenezcan y colocadas por orden de preferencia.

Art. 79. Una vez presentada la instancia no podrá ser mo-

dificado ni el número de vacantes solicitadas ni el de preferencia.

Art. 80. No se admitirá ninguna petición con carácter condicional, y si alguna se presentase se tendrá por excluído del concurso el que la hubiere formulado.

Art. 81. Expirado el término de la convocatoria, las Secciones administrativas agruparán las instancias recibidas, relacionándolas por orden de Escalafón, con expresión de la categoría y número de cada solicitante, y colocando al final de la lista á los que no figuren en aquél, por el orden establecido y con todos los datos que hayan de servir de base para su futura inclusión. Sólo estos últimos tendrán que presentar hoja de servicios con la solicitud.

Art. 82. Recibidas todas las instancias en la Dirección general de primera enseñanza, ésta publicará en la *Gaceta de Madrid* una orden en la que se haga constar la fecha de recepción del expediente de cada una de las dos provincias.

Art. 83. La Dirección general, en vista de los anuncios del concurso y de las peticiones recibidas, y ateniéndose á lo preceptuado en este Estatuto, procederá á formular las propuestas provisionales, en el plazo de tres meses, remitiéndolas seguidamente á la *Gaceta de Madrid*.

Art. 84. Los Maestros comprendidos en el concurso podrán formular reclamaciones en el término de quince días, á contar desde la publicación de su nombre en la *Gaceta*.

Art. 85. Las reclamaciones se referirán solamente á la adjudicación de vacantes determinadas, y sólo podrán fundarse en el mejor número ocupado en el Escalafón ó en reconocimiento de derechos obtenidos por Real orden con posterioridad á la publicación del último. Se exceptúan de esta regla los Maestros que no figuren en dicho Escalafón.

Art. 86. Tales reclamaciones se presentarán en las Secciones administrativas de primera enseñanza, y éstas, en el término de cinco días, á partir del fin del plazo, las elevarán informadas y relacionadas al Ministerio.

Art. 87. La resolución de las reclamaciones presentadas se verificará por Real orden y tendrá carácter definitivo, formando parte de ella la ratificación de los nombramientos de la provisional que no hayan sido objeto de reclamación.

Art. 88. Los Maestros nombrados en virtud de concurso general de traslado se posesionarán de hecho y de derecho de sus nuevas Escuelas en 1.º de Septiembre, y la posesión llevará consigo el cese en la Escuela anterior, sin necesidad de presentación de título para éste.

Al comenzar las vacaciones caniculares podrán hacer entrega los Maestros de las Escuelas á las Juntas locales, sin que esta entrega suponga su cese.

Art. 89. Todas las resultas de un concurso general de traslado ó sus equivalentes, en caso de haber sido otorgadas por otro medio legal, serán anunciadas en el concurso siguiente.

C) Advertencias generales:

1.ª Si no obstante las rectificaciones anotadas acerca de las vacantes objeto de este concurso, aun las Secciones administrativas, por error ú otras causas, dieran cuenta de algunas, se publicarán los correspondientes anuncios en la *Gaceta de Madrid*, teniendo en cuenta que no podrán adicionarse nuevas plazas; que si alguna fuera excluída se tendrá simplemente por no solicitada por los concursantes, y que si cambiare la condición de alguna de ellas los interesados, por oficio, en el que se especifique el número con que figuren en el Escalafón ó los servicios que han de servir de base para clasificarlos, darán cuenta de si desean que se tengan ó no por solicitados.

2.ª Las instancias que se remitan directamente al Ministerio quedarán sin curso por no venir por el conducto reglamentario, y se tendrán por no presentadas.

3.ª Excepto el contenido en el número anterior, ningún defecto puramente formal dará lugar á la exclusión de los concursantes ni autorizará á las Secciones administrativas para dejar de cursar las instancias recibidas dentro del plazo de esta convocatoria.

Sin embargo, para evitar algunos perjuicios á los interesados y al buen orden y á la resolución de este concurso, se invita á todos ellos á ajustarse en sus peticiones al modelo de instancia que acompaña á este anuncio, y á más de las márgenes que también se insertan á continuación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MODELOS QUE SE CITAN

Modelo 1.º

Categoría 7.ª
1.500 pesetas.
Número 1.418.

—

1. Bilbao (Achuri), Dirección graduada.
2. San Sebastián (Ensanche), párvulos.
3. Lorca (Murcia).
4. Lorca (Murcia).
5. Lorca (Murcia), Auxiliaría.

—

Consorte de D. N. N., Maestro de tal parte, número tantos del Escalafón.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

D.ª M. M. G., Maestra de Coín (Málaga),

Suplica á V. I. se sirva admitirla al concurso general de traslado anunciado en la Gaceta de Madrid *el .... de ...., adjudicándola en su día, si fuera procedente, una de las vacantes que al margen se expresan.*

Gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Coín .... de .... de 1917.

M. M. G.
(Rubricado.)

Modelo 2.º

Categoría 10.ª
1.000 pesetas.

—

No figura en el Escalafón.

—

Ingresado por oposición.

—

1. Jaén.
2. Ubeda (Jaén).
3. Linares (Jaén), párvulos.
4. Montoro (Córdoba), Sección graduada.

—

Se acompaña hoja de servicios.

Modelo 3.º

Categoría 4.ª
2.500 pesetas.

—

No figura en el Escalafón.

—

Reingresado.

—

1. Oviedo, Regencia práctica.
2. Oviedo (Cerdeño-Abulí).
3. Palencia, Regencia práctica.
4. Salamanca.

—

Acompaña hoja de servicios.

Modelo 4.º

Categoría 5.ª
2.000 pesetas.
Número 657

—

1. Avila, Dirección graduada.
2. Palencia, antigua Regencia.
3. Huesca, Regencia.
4. Madrid, Auxiliaría Beneficencia.
5. Madrid.
   Idem íd.

—

No constando en el Escalafón que está en posesión del título Normal se justifica por medio de certificación.

Modelo 5.º

Categoría 6.ª
1.650 pesetas.
Número 915.

—

Mejorada de puesto por Real orden de.....

—

1. Vitoria, Dirección graduada.
2. Avila.
   Idem íd.
3. Ciudad Real.
   Idem íd.

(*Gaceta* del 20 de Abril.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 1.º de Mayo de 1917 — Núm. 35

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que el Profesor interino de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada D. Luis Morales García Goyena cese en el desempeño de la Cátedra de Lengua latina (primer curso de ampliación), y que continúe en el de la asignatura de Paleografía, y que de aquélla se encargue por acumulación el Catedrático de Lengua griega D. Fernando Crusat y Prast.*

Real orden disponiendo que el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de Zaragoza D. Esteban Vergés y Galofré cese en el desempeño de la Cátedra de Geometría de la posición, que servía por acumulación, y que con igual carácter se encargue del referido servicio el Catedrático numerario D. Antonio Torroja y Miret.

Idem íd. que el Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de Salamanca don José García Revillo se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Procedimientos judiciales y Práctica forense.

Idem concediendo á los Auxiliares numerarios de la Central Sres. Morales Chofre, Pérez de Albéniz y González Martínez una indemnización de 250 pesetas por los motivos y en las condiciones que se expresan.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden autorizando al pensionado D. Olegario Fernández Baños para trasladarse á Italia á los efectos que se expresan.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de D. Fernando Sánchez Covisa, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, solicitando reconocimiento de los servicios prestados desde su nombramiento de Profesor de Dibujo del de Huelva para su antigüedad en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.*

Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en los de Castellón y Mahón.

Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Figueras.

Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado entre Profesores y Auxiliares la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del de Baeza.

Idem íd. íd. á concurso de traslado entre Profesores y Auxiliares la provisión de la plaza de Profesor de Gimnástica del de Las Palmas.

Idem declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del de Logroño, y disponiendo que su provisión se anuncie nuevamente al turno de oposición entre Auxiliares.

Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso la provisión de la plaza de Profesor de Religión, vacante en los de Orense y Toledo.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Secretario de la Profesional de Sevilla á D. José Civeira y García.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de D. Manuel Villegas Brieva, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, sobre reconocimiento de servicios prestados para su antigüedad en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.*

Real orden disponiendo se distribuya, en la forma que se publica, el crédito de 30.000 pesetas consignado en Presupuesto para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden creando en la misma el taller de Miniatura y Esmalte, con el cual se amplían las enseñanzas de la referida Escuela.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 125 ejemplares de la obra* Maravillas y revelaciones de la gran guerra, *por D. Manuel Gistán.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, Gabinete anatómico de la Facultad de Medicina de la Central y en el Instituto de Avila.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Moral de la Reina (Valladolid) D. José Freijóo.*

Reales órdenes de concesión de subvenciones para las Cantinas escolares que en las mismas se expresan.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Angeles Sánchez Silva contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Idem desestimando el expediente de rehabilitación instruído á instancias de D.ª Agustina Solé Birbe.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando Profesora numeraria agregada al Seminario Pedagógico para Maestros y Médicos de la infancia mentalmente anormal á D.ª María Encarnación de la Rigada.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden dejando sin efecto la corrección impuesta por la de 4 de Abril á D. Julián Amo García, Jefe de la Sección administrativa de La Coruña.*

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden disponiendo sea incluído en la categoría de 1.100 pesetas D. Remigio García González, Maestro de la Escuela de Chano, Ayuntamiento de Peranzanes (León).*

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Real orden aclarando, en el sentido que se publica, el apartado letra b) del art. 6.º del Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Real decreto de 15 de Marzo próximo pasado.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Catedral de Burgos; torre de la Iglesia de San Es-*

teban, de Segovia; Catedral de Sevilla; antigua Universidad de Alcalá de Henares; Real Colegiata de San Isidoro, de León, y en el Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Subsecretaría.

INSTITUTOS. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Elica y Rudimentos de Derecho, vacante en los de Castellón y Mahón.*

Anunciando al turno de oposición, entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Matemáticas del de Figueras.

Idem al turno de concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del de Baeza.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gimnástica del de Las Palmas.

Idem al turno de oposición, entre Auxiliares, la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Logroño.

Idem á concurso la provisión de la plaza de Profesor de Religión, vacante en los de Orense y Toledo.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesor de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacantes en las de Santa Cruz de Tenerife y de San Sebastián.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Godofredo Fernández, Director de la graduada del Distrito de San Juan, Avila; D.ª Rosa Vernedas, Maestra de Moya (Canarias); D. José Martínez; el Alcalde del Ayuntamiento de Tejeda (Salamanca); D. José María Igualada, Maestro de Horna (Guadalajara); D.ª Luisa Gómez Rosete, Maestra del primer Distrito de Oviedo; D. Félix Pavón, Maestro de Tomelloso (Ciudad Real); D. Juan María Ríos, Maestro de Fuentes de Andalucía (Sevilla); D. Pedro Viaña, Maestro municipal de Moguer (Huelva); D.ª Julia Cándido Maicas, Maestra de Teruel, arrabal, y D. Honorio de Castro, Maestro de Solera (Santander).*

Disponiendo que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que se publica figuren en el Escalafón con plenitud de derechos.

Orden dictada en el expediente incoado para la graduación de la Escuela de niños de Bellpuig (Lérida).

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer el Magisterio público á los señores y señora en las mismas mencionados.

Admitiendo á D.ª Clara Maicas Sanz la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Villarquemado (Teruel).

Concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Nemesio Suárez, Maestro de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Desestimando la petición formulada por D. José Montlleó Serra, Profesor auxiliar de la Normal de Maestros de Lérida.*

Órdenes nombrando Auxiliares de la Sección de Letras de la de Maestras de Madrid á D.ª María de las Mercedes Nicolás y Barrau y D.ª María Jardiel Poncela.

Idem concediendo la licencia y permisos que en las mismas se detallan á D.ª Melchora de Mena Antón, Profesora de Francés de la Normal de Maestras de Las Palmas; D.ª Dominica Paz Ortega, Profesora de igual asignatura de las de Maestros y de Maestras de Tarragona, y D.ª Elvira Ortega, Profesora de la de Maestras de Sevilla.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Anunciando á concurso de traslado y cesantes la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Jaén.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Alberto Ortas Rosal para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la Demarcación Manresa de la provincia de Barcelona.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA. — *Real decreto disponiendo que los créditos concedidos para los gastos del Estado durante el año económico de 1917, con destino á servicios de carácter permanente y temporal, se entiendan modificados por secciones, capítulos y artículos en la forma y cuantía que se determina, figurando separadamente los concedidos para obras y servicios extraordinarios en la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado, Gracia y Justicia y Gobernación.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que el Profesor interino D. Luis Morales García Goyena cese en el desempeño de la Cátedra de Lengua latina (primer curso de ampliación) y continúe en el de la asignatura de Paleografía, con la gratificación anual de 1.000 pesetas que actualmente le está reconocida.

2.º Que el Catedrático de Lengua griega D. Fernando Crusat y Prast se encargue de la acumulación de la Cátedra de Lengua latina (primer curso de ampliación), percibiendo por este servicio la retribución de 1.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario de la mencionada Facultad D. Esteban Vergés y Galofré cese en el desempeño de la Cátedra de Geometría de la posición, de la que por acumulación estaba encargado por Real orden de 29 de Abril de 1916, debiendo hacerse cargo del referido servicio con igual carácter el Catedrático numerario D. Antonio Torroja y Miret, quien percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de las expresadas Facultad y Universidad don José García Revillo se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Procedimientos judiciales y Práctica forense, con derecho á percibir los dos tercios del sueldo de entrada asignado á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo en el presente año las circunstancias que motivaron la Real orden de 16 de Noviembre de 1916, BOLETÍN OFICIAL núm. 94, por la que fué concedida una indemnización de 225 pesetas á cada uno de los Auxiliares numerarios de la Universidad Central que en la misma disposición se mencionan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los Auxiliares numerarios de la Universidad Central D. Eugenio Morales Chofre, D. Luis Pérez de Albéniz y Donnadieu y D. Jerónimo González Martínez una indemnización de 250 pesetas sobre la gratificación de 2.250 que cada uno percibe, abonable desde 1.º de Enero del corriente año á reserva de la resolución que puede adoptarse en lo sucesivo y condicionada al hecho del ascenso de los interesados, que dejarán de percibirla cuando les corresponda ser ascendidos á la categoría inmediata superior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta de su digna Presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al pensionado D. Olegario Fernández Baños para trasladarse á Italia, á fin de seguir en Bolonia, bajo la dirección del Profesor Enríques, estudios de Geometría superior.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de don Fernando Sánchez Covisa, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, solicitando reconocimiento de los servicios prestados desde su nombramiento de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Huelva para su antigüedad en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, el Consejo de Instrucción pública en pleno ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Fernando Sánchez Covisa, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en 6 de Marzo de 1916 solicita le sean aplicadas las Reales órdenes de 20 de Octubre y 25 de Noviembre de 1913, y en su virtud se le hagan extensivos los beneficios que al Sr. Ibor le fueron concedidos, asignándole en el nuevo Escalafón de Profesores de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios el número que le corresponda con arreglo á las citadas Reales órdenes;

»Resultando que por la Real orden de 20 de Octubre de 1913 se dispuso que al Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid D. Antonio Ibor le fuera computada, para los efectos del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, la antigüedad de su primer nombramiento de Catedrático numerario de Institutos, y por la de 25 de Noviembre del mismo año, dando cumplimiento á la de 20 de Octubre, que el citado Sr. Ibor pasase á ocupar en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios número duplicado á la categoría que por tal reconocimiento le correspondiese, á fin de evitar el perjuicio que necesariamente había de seguirse á los Profesores que figurando con números anteriores al del señor Ibor tuvieran que pasar á ocupar otros posteriores;

»Resultando que el Sr. Sánchez Covisa fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Huelva en 10 de Marzo de 1903, posesionándose en 13 de Abril siguiente, cargo que desempeñó, con sólo una interrupción de nueve días, hasta el 13 de Mayo de 1905, en que cesó por haber sido nombrado Auxiliar numerario de la Escuela Central de Artes y Oficios de Madrid, pasando á Profesor de ascenso de la misma Escuela en 1.º de Enero de 1911, y en virtud de oposición Profesor de término de Dibujo lineal de la precitada Escuela (en 19 de Agosto de 1913), donde continúa;

»Resultando que, según informa el Negociado, que en el mismo caso que el Sr. Ibor se encuentra el Sr. Sánchez Covisa, no obstante lo cual cree que no procede hacer á éste extensivos los beneficios derivados de las Reales órdenes de 20 de Octubre y 25 de Noviembre de 1913, por entender que la antigüedad para figurar en el Escalafón de los Profesores de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios debe ser únicamente la que resulte de los servicios prestados con este carácter, y como quiera que el Sr. Sánchez Covisa desempeñó el cargo de Catedrático numerario de Institutos dos años y un mes, según consta de su hoja de servicios, es de opinión que este tiempo es el que debe serle computado para su antigüedad en el Escalafón á que pertenece, reconociéndole, por consiguiente, derecho á figurar en él con el número duplicado en el lugar que le corresponda;

»Considerando que las Reales órdenes de 20 de Octubre y 25 de Noviembre de 1913 no establecieron diferencias en los servicios prestados por el Sr. Ibor dentro del Profesorado, y en su virtud le fué computado para su antigüedad en el Escalafón el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento de Profesor numerario de Instituto, entre cuyo cargo y el que actualmente desempeña hubo un lapso de tiempo en que sólo fué Auxiliar, y que también se le computó para los mismos fines;

»Considerando que en el mismo caso que el Sr. Ibor se encuentra el Sr. Sánchez Covisa, puesto que ingresó por oposición en el Profesorado numerario de Institutos; pasó luego, también previa oposición, á Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid, y, en virtud de oposición, á la plaza de Profesor de término que hoy desempeña en la citada Escuela;

»Considerando, á mayor abundamiento, que el Consejo de Instrucción pública, en sesión celebrada en 3 de Mayo de 1906, al informar un expediente sobre reconocimiento de servicios del entonces Auxiliar numerario de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid Sr. Ibor, fué de opinión «que los servi»cios prestados en la enseñanza oficial no pueden estimarse »como materia fungible que haya desaparecido cuando el in»teresado cambie de Escuela ó Establecimiento de enseñanza »pública, y que la antigüedad y categoría del Sr. Ibor, en clase »de Catedrático por oposición de Instituto general y técnico »de segunda enseñanza, deben computarse como si hubieran »sido adquiridos en la Escuela de Artes é Industrias, donde »hoy presta sus servicios en la enseñanza oficial»,

»Este Consejo entiende debe accederse á la petición de don Fernando Sánchez Covisa y de la Encina, y en su virtud, que le sean aplicadas las Reales órdenes de 20 de Octubre y 25 de Noviembre de 1913, haciéndole extensivos los beneficios que al Sr. Ibor le fueron concedidos, asignándole en el nuevo Escalafón de Profesores de Escuelas Industriales y de Artes y Oficios el número que le corresponda con arreglo á las citadas Reales órdenes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar la provisión en propiedad de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico

de Castellón, al turno de concurso previo de traslado entre Catedráticos de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Mahón, al turno de concurso previo de traslado entre Catedráticos de la misma asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar la provisión en propiedad de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Figueras, al turno de oposición entre Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Baeza al turno de concurso de traslado entre Profesores de la misma asignatura y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar la provisión de la plaza de Profesor de Gimnástica del Instituto general y técnico de Las Palmas al turno de concurso de traslado entre Profesores de la misma asignatura y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto por falta de condiciones de los aspirantes presentados al concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Logroño, disponiendo se anuncie nuevamente para su provisión en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Religión del Instituto de Orense, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre último, así como el haberse aprobado la relación nominal por servicios de los citados Profesores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso la expresada vacante entre los Profesores que figuran en dicha relación, siendo objeto de preferencia los que declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre último, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que se hubieran acogido á las disposiciones de la citada Real orden de 4 de Octubre, desestimándose, en su consecuencia, la instancia presentada por D. Emilio Vázquez Pardo en solicitud de nombramiento para la vacante de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Religión del Instituto de Toledo;

Vistas las instancias presentadas en solicitud de nombramiento;

Considerando que conforme á lo establecido en la Real orden de 4 de Octubre último, debe proveerse la vacante de referencia por concurso, en el que serán objeto de preferencia los que declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre anterior, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que se hubiesen acogido á las disposiciones de aquella resolución;

Considerando que aprobada la relación nominal del Profesorado de Religión, todos los incluídos en la misma tienen derecho á figurar como aspirantes en los concursos para proveer las plazas vacantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la vacante de que se trata se anuncie para su provisión á concurso, concediéndose un plazo de quince días para que puedan solicitarla quienes se consideren con derecho, y quedando desde luego admitidos al concurso D. Inocente Aznar Moreno, don José Abad Pérez y D. Basilio Álvarez Rodríguez, que suscriben las citadas instancias y están incluídos en las mencionadas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla al Catedrático del mismo Establecimiento D. José Civeira y García, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. Manuel Villegas Brieva, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, sobre reconocimiento de los servi-

cios prestados desde su nombramiento de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Logroño para su antigüedad en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Villegas, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, solicitó en 15 de Febrero de 1916 reconocimiento de derecho á figurar con número duplicado en el Escalafón de los de su clase, y que para su antigüedad se le compute el tiempo transcurrido desde 1.º de Noviembre de 1900 en que fué nombrado Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Logroño hasta la fecha, en vez de serlo de 1.º de Febrero de 1902, que es la fecha de antigüedad con que actualmente figura en el Escalafón, por cuanto á partir de la primera de las indicadas fechas ha prestado sin interrupción sus servicios en Establecimientos de enseñanza, y que le sean reconocidas también las diferencias de haberes que le correspondan para que en su día pueda percibirlos en la forma legal que proceda, alegando en apoyo de su pretensión la circunstancia de haberle sido reconocidas iguales peticiones á D. Antonio Ibor Guardia por las Reales órdenes de 20 de Octubre y 25 de Noviembre de 1913, en que se dispone que ocupe en el Escalafón el núm. 46 duplicado, con derecho á percibir los haberes correspondientes á la sexta categoría.

»Informa el Negociado que D. Manuel Villegas fué nombrado Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Logroño en 27 de Septiembre de 1910, posesionándose de su destino en 1.º de Noviembre siguiente, cargo que desempeñó un mes y trece días, según resulta de su hoja de servicios, y que renunció.

»Que los servicios prestados en la enseñanza por el Sr. Villegas desde que renunció el cargo anterior hasta 1.º de Febrero de 1902, en que fué nombrado Profesor numerario de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, lo han sido en concepto de Ayudante ó Auxiliar numerario, y estos servicios son los que pretende que se le reconozcan para su antigüedad en el Escalafón juntamente con los de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Logroño.

»La Sección correspondiente añade á la nota del Negociado que el caso del Sr. Villegas es análogo al del Profesor y Diputado á Cortes D. Aniceto Llorente, proponiendo pase el expediente á informe del Consejo de Instrucción pública.

»En vista de lo manifestado por la Sección, se reclamó al Ministerio el expediente personal del Profesor y Diputado don Aniceto Llorente.

»La Subsecretaría de Instrucción pública, en 6 de Febrero del corriente año, remite el expediente reclamado del Sr. Llorente, considerándolo como análogo al del Sr. Villegas, según equivocadamente se dice en la nota de la Sección, y el expediente del Sr. Ibor Guardia, con el que guarda más analogía.

»Visto el expediente del Sr. Ibor;

»Resultando que por la Real orden de 20 de Octubre de 1913 se dispuso que al Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid D. Antonio Ibor se le computara, para los efectos del Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, la antigüedad de su primer nombramiento de Catedrático numerario de Instituto, y por la Real orden de 25 de Noviembre del mismo año, dando cumplimiento á la de 20 de Octubre, que el Sr. Ibor pasase á ocupar en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios número duplicado en la categoría que por tal reconocimiento le correspondiese, á fin de evitar el perjuicio que necesariamente habría de seguirse á los Profesores que figurando con números anteriores al del señor Ibor tuvieran que pasar á ocupar otros posteriores;

»Resultando que el Sr. Villegas fué nombrado Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Logroño, en virtud de concurso, en 27 de Septiembre de 1900, posesionándose de su destino en 1.º de Noviembre de 1900, cargo que desempeñó un mes y trece días, según resulta de su hoja de servicios, y que renunció, según consta en su expediente personal;

»Resultando que los servicios prestados á la enseñanza por el Sr. Villegas desde que renunció el cargo de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Logroño hasta 1.º de Febrero de 1902, en que se posesionó del de Profesor numerario de Aplicaciones del Dibujo artístico á las Artes decorativas de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, fueron: Ayudante numerario de la Escuela de Bellas Artes de La Coruña desde 1.º de Agosto de 1901; Agregado al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en comisión para la organización de las Escuelas de Artes é Industrias en 12 de Septiembre de 1901;

»Considerando que se trata de un caso completamente análogo al de los Sres. Ibor y Sánchez Covisa,

»La Comisión entiende que procede accederse á la petición de D. Manuel Villegas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el crédito de 30.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas, se distribuya en la forma siguiente:

Alcoy, 500 pesetas.
Almería, 500.
Algeciras, 400.
Barcelona, 2.000.
Béjar, 500.
Baeza, 400.
Cádiz, 1.000.
Cartagena, 500.
Ciudad Real, 400.
Córdoba, 500.
Coruña (La), 500.
Gijón, 500.
Granada, 500.
Gomera, 250.
Jaén, 500.
Jerez de la Frontera, 400.
Lanzarote, 250.
Linares, 500.
Logroño, 500.
Madrid (Industrial), 2.000.
Madrid (Artes y Oficios), 5.000.
Madrid (Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer), 3.000.
Málaga, 750.
Oviedo, 500.
Palma de Mallorca, 500.
Palmas (Las), Canarias, 500.
Santander, 500.
Santiago, 500.
Santa Cruz de Tenerife, 400.
Santa Cruz de la Palma, 250.
Sevilla, 1.000.
Tarrasa, 600.
Toledo, 500.
Valencia (Industrial), 500.
Valencia (Artes y Oficios), 500.
Vigo, 500.
Villanueva y Geltrú, 500.
Valladolid, 700.
Zaragoza, 700.
Total: 30.000 pesetas.

Asimismo ha dispuesto S. M. que de las cantidades anteriormente asignadas á cada Escuela se destinen las dos terceras partes á los premios que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, se adjudiquen á los alumnos en virtud de oposición, y que la otra tercera parte se aplique á los de asistencia, puntualidad y buen comportamiento, que establece el art. 62 de dicha Real disposición, y que solamente cuando no hubiere lugar á la adjudicación de estos últimos premios, la parte á ellos correspondiente acrecerá la de los primeros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en la que se expone la conveniencia de que los talleres artísticos establecidos en la misma sean ampliados con otro de Miniatura y Esmalte,

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando beneficiosa esta enseñanza para el desarrollo de la cultura artístico industrial de las alumnas del referido Centro docente, ha tenido á bien acceder á lo propuesto por el Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, disponiendo en su virtud la creación del mencionado taller de Miniatura y Esmalte, con el que se amplían las enseñanzas de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

(Gaceta del 24.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 125 ejemplares, al precio de ocho pesetas cada uno, de la obra titulada *Maravillas y revelaciones de la gran guerra*, de la que es autor D. Manuel Gistán, y que su importe total de 1.000 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Aprobado por Real orden de 25 de Marzo de 1916 un proyecto de obras de reforma y adaptación de locales para la instalación de máquinas en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, de que es autor el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material de 23.523,68 pesetas;

Resultando que durante el año próximo pasado se libraron tan sólo con destino á las obras en cuestión 15.000 pesetas, impidiendo esta causa la ejecución de la totalidad del proyecto aprobado, y como quiera que se trata de obras cuya realización es necesaria y que en modo alguno pueden ser interrumpidas, y con el fin de que puedan ser ejecutadas en el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar dicho presupuesto en su parte no librada, ó sea por la suma de 8.523,68 pesetas, y el abono de esta cantidad con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Visto el proyecto de obras de reforma en el Gabinete anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material de 3.973,28 pesetas;

Resultando que las reformas propuestas son necesarias para mejorar las condiciones lumínicas del Gabinete, facilitando las prácticas educativas á que dicha dependencia se destina;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de reformas de que se trata, por su presupuesto expresado de 3.973,28 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, como comprendidas entre las que exceptúa de las formalidades de subasta el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma en el Instituto de Ávila formulado por el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante 9.728,60 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este proyecto tienen verdadera importancia en relación con las necesidades docentes del Establecimiento, por cuya causa han sido pedidas con insistencia por el Claustro de Profesores del mismo;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su expresado presupuesto de 9.728,60 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, acreditándose este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado para las atenciones de Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente seguido al Maestro D. José Freijóo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 23 de Marzo de 1916 el Secretario del Ayuntamiento de Moral de la Reina (Valladolid) dirigió oficio al señor Rector de la Universidad, poniendo en su conocimiento que el Maestro de aquella localidad D. José Freijóo Díaz abría la Escuela por la tarde, á las dos y cuarto, y cerraba á las tres y media, bajo pretexto de la de adultos; que las Autoridades, por miedo, por compasión ó por amistad, ésta les ciega á velar por las clases; que la de adultos hacía infinidad de tiempo que no existía; que la Junta de nada tiene noticia; que el Maestro se impone al Alcalde, haciéndole bajar la cerviz y callar á todas las faltas; que no lo han hecho todos los Alcaldes de seis años á la fecha; que las Juntas han debido decir algo de lo que ocurre, que es muy grave, y ya que el Ayuntamiento no lo diga lo denuncia él, y que interesaba se abriese información, indicando quiénes debían ser los informantes.

»En 1.º de Abril siguiente, el mismo Secretario dirigió nuevo oficio al señor Rector, poniendo en su conocimiento otra nueva denuncia del Maestro.

»Ordenada por decreto marginal la incoación de expediente, ofreció, en síntesis, el siguiente resultado:

»Una instancia que en 12 de Mayo dirigen al señor Inspector general de primera enseñanza el Juez municipal, los Concejales y varios padres de familia reproduciendo las manifestaciones del Secretario, y añadiendo que desde hace veintidós años que el Maestro D. José Freijóo reside en la localidad ha sido objeto de varios expedientes; que su conducta moral dejaba mucho que desear; que reune todas las circunstancias de incompatibilidad con el vecindario; que es blasfemo y malquistador; jamás asiste á ningún acto religioso; es poco aseado; hace vida grosera por estar distanciado de mala forma de su familia; debe haber llegado al extremo de la desesperación y del desequilibrio de sus facultades mentales por tanto alcohol y bebidas que diariamente encierra en su cuerpo, siempre haciendo tratos indecorosos, promoviendo alborotos y escandalizando en todos los momentos y sitios sin distinción, creyendo que su conducta tiene que terminar acaso por el suicidio; su vida es de agente de negocios poco limpios; ha sido desterrado de la localidad por habladurías feas; ha tenido juicios de faltas por cuestiones en las cantinas, y, á la sazón, se halla con el Alcalde en Valladolid gestionando asuntos políticos que terminarán probablemente en una alteración de orden público que traerá graves consecuencias.

»Telegrama de la Dirección general al Inspector Jefe de Valladolid rogándole que, con toda urgencia, incoara expediente por haberle visitado personalmente varios vecinos de Moral de la Reina quejándose del Maestro D. José Freijóo, á quien consideran incompatible con el vecindario.

»Certificación acreditativa de reunión celebrada por la Junta local de primera enseñanza, con asistencia del Inspector, en 17 de Junio de 1916, en la que manifiesta el Vocal Médico que no podía afirmar si era ó no cierto cuanto se denunciaba, por llevar poco tiempo en la localidad y no alternar con el Maestro; el Vocal eclesiástico que ya hace muchos años ha manifestado muchas veces las cosas que se expresan en la denuncia, como puede verse en expediente que se siguió al Maestro, si es que se conserva; los demás señores que eran ciertas las denuncias y que podrían comprobarse con otros individuos que no han asistido á pesar de haber sido avisados.

»Exposición ó instancia elevada al Director general de primera enseñanza desde Moral de la Reina y firmada por sesenta y ocho vecinos, padres de familia del pueblo, insistiendo en lo que se expuso por el Secretario del Ayuntamiento en las que quedan extractadas.

»Formulado pliego de cargos sobre haber tenido cerrada la Escuela diurna el 1, 6, 11 y 12 de Mayo, el 29 de Abril y algunos otros; no haber dado clase de adultos en el curso último sino sólo un mes próximamente; ir á la taberna y en ella hablar á los obreros diciendo que su mayor gusto es hacer sufrir á todo el mundo; observar una conducta pública y privada que deja mucho que desear; ser blasfemo, malquistador y jamás asistir á un acto religioso; ser poco aseado en su persona y domicilio y estar distanciado de su familia; meter miedo y armar líos, á fin de que le den dinero para evitar denuncias; promover alborotos y escándalos y ser incompatible con el vecindario; manifestó que el expediente adolecía de vicios de nulidad por no estar formado como ordenan las disposiciones vigentes; recusó á varios de los denunciantes; relató historias de asuntos de índole particular que considera relacionados con el expediente; negó los cargos, y en justificación de lo que considera falsedad de la denuncia acompañaba una declaración suscrita por noventa y dos firmas de vecinos de Moral de la Reina.

»Presentó también el Maestro una carta á él dirigida por D. Guillermo García Cantero y quince individuos más protestando de la denuncia, que consideran calumniosa.

»El Alcalde, en comunicación de 30 de Junio de 1916 dirigida al Maestro, informa contestando á los cargos formulados al Maestro en sentido poco favorable al mismo.

»El Inspector de primera enseñanza de la provincia, en informe de 22 de Julio, con vista de los antecedentes existentes en la Inspección, de los que resulta que á más de ser responsable del mal estado de la enseñanza el encargado de la misma en el pueblo de Moral de la Reina, lo son también las Autoridades locales; que éstas y el vecindario no cooperaban á la labor de la Escuela, tolerando en cambio la indolencia y poco celo del Maestro; teniendo en cuenta que de las averiguaciones hechas particularmente, y según de rumor público se decía, parecen ser ciertos algunos de los cargos formulados, pero no deben tenerse en cuenta por falta de justificación varios de ellos; considerando que el citado Maestro merece un severo castigo y no puede aplicarse lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, porque se le han formulado cargos distintos en virtud de denuncia presentada por escrito y con anterioridad á las manifestaciones verbales que se hicieron á la Dirección, aparte de que la Junta local no declara por unanimidad que el Maestro resulte incompatible, cree la Comisión que, en virtud de todo lo expuesto, procede imponer á D. José Freijóo Díaz, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Moral de la Reina, la suspensión de sueldo de dos meses y veinte días, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado *C*, caso 11.º del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913; apercibir á la Junta local de primera enseñanza é inhabilitar á D. Sabas Cantero para que en lo sucesivo no pueda formar parte de la repetida Junta.

»De la hoja de servicios resulta que D. José Freijóo, de cincuenta y un años de edad, con título Elemental, cuenta veintinueve años, tres meses y cuatro días de servicios en propiedad el 21 de Julio de 1916, habiendo sido amonestado por la Junta provincial en 1909 en virtud de expediente, aunque en la certificación del Oficial del Negociado que cierra la hoja se consigna que la Junta provincial, al aprobar el informe de la Inspección, dice que el apercibimiento no debe constar en el expediente personal.

»El Negociado, en su nota, entendido que el Maestro señor

Freijóo se ha creado una hostilidad en el pueblo, habiendo perdido el ascendiente moral sobre sus discípulos, pudiendo llegar un día en que los padres se abstengan de mandar á sus hijos á la Escuela, y teniendo en cuenta que las faltas cometidas estriban más bien en lo expuesto, propone que la medida más acertada para la tranquilidad de todos y la más conveniente para la enseñanza, tal vez fuera el trasladar á otra Escuela á dicho Maestro, conforme al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, pero procediendo antes de resolver oir la opinión de la Comisión permanente del Consejo.

»La Sección se mostró conforme con el Negociado, la Dirección lo estuvo con la Sección y con la Dirección el Sr. Ministro; pasó el expediente al Consejo en 2 de Enero de 1917;

»Considerando que se trata de un expediente de carácter grave y que de los informes emitidos se deduce la responsabilidad del Maestro y de la Junta local, con evidente perjuicio para la enseñanza;

»Considerando que así se reconoce en los citados informes y que es urgente poner término á tan lamentable situación, agravada por el transcurso del tiempo, siendo indispensable procurar una modificación completa en la organización de esta Escuela,

»La Comisión opina procede imponer al Maestro de la Escuela Nacional de niños de Moral de la Reina (Valladolid) don José Freijóo Díaz un año y un día de suspensión temporal del servicio, debiendo ser baja en la Escuela y proveerse ésta en propiedad, según lo dispuesto en el art. 19, letra *d)* del Real decreto de 5 de Mayo de 1915, y amonestar severamente á la Junta local por la falta de celo en el cumplimiento de sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Pertusa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. José Palacio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Lucena,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Córdoba á nombre de D. Alejandro Moreno, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Maestra de Torres de Alcanadre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D.ª Magdalena Raso, Maestra de la citada Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Pueyo de Fañanás,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Pedro Noraca, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Pomar de Cinca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Manuel Fondevilla, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Huerto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Antonio Castro, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Fraga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Agustín Badía, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Castejón de Monegros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Benito Castejón, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Velilla de Cinca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Miguel Escalona, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Ballobar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Francisco Eurech, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Ontiñena,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. José Martínez, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Mauricio Vidaller, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á jutificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Asociación de Caridad, de Luarca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Asociación, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo á nombre de D. Humberto Blanco, Presidente de la mencionada Asociación, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por las Escuelas de Propagación de la Fe, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostienen dichas Escuelas, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid á nombre de D.ª Luz Rodríguez Casanova, Directora de las mencionadas Escuelas, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Tudela de Duero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valladolid á nombre de D. Tomás Presencio, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ángeles Sánchez Silva contra la orden de esa Dirección general que estimó la resolución del Rectorado de Santiago, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Ángeles Sánchez Silva, Maestra por oposición de la Escuela Nacional de niños de Gomesende (Orense), contra la orden de la Dirección general de 18 de Abril último, que estimando la reclamación de D.ª María del Carmen Torrado, Maestra de Castro-Caldelas, en la misma provincia, dispone que se deje sin efecto el nombramiento de la Sra. Sánchez y que su Escuela de Gomesende se anuncie á concurso de traslado;

»Resultando que la Sra. Torrado alegó que entre las Escuelas adjudicadas por el Rectorado de Santiago el 8 de Febrero del año actual, en oposiciones de turno libre figuraba, entre otras agregadas, la de Gomesende, que había sido anunciada á concurso de traslado en la *Gaceta de Madrid* de 4 de Diciembre anterior, y eliminada del anuncio en la rectificación inserta en la misma *Gaceta* del día 8 del próximo mes;

»Que su provisión corresponde á concurso de traslado, toda vez que quedó vacante antes del 30 de Noviembre, no es de las comprendidas en el art. 14 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, tiene asignado el material con arreglo á la categoría de 1.100 pesetas y no ha sido declarada desierta por falta de solicitantes en los concursos seguidos, como preceptúa el párrafo noveno de la Real orden de 4 de Noviembre próximo pasado, y que si la Escuela de varones del referido pueblo de Gomesende se anunció á concurso y le correspondía este turno, no hay razón para que la de niñas, que está en iguales condiciones, se provea por oposición, máxime cuando se reclamó en tiempo oportuno sin que el Rectorado hubiese resuelto la reclamación;

»Resultando que el Negociado informó que la Escuela de que se trata fué rebajada al sueldo de 625 pesetas, y así figura en la relación enviada por la Sección administrativa de Orense en 17 de Noviembre de 1915, y, por consiguiente, entendía el Rectorado que las Escuelas rebajadas á ese sueldo no debían proveerse por concurso general de traslado;

»Que la Real orden de 7 de Marzo de 1916 determina ahora, con carácter general, para futuras resoluciones de los Rectorados, que las Escuelas servidas por Maestros con dotación de 1.000 ó más pesetas deben ser provistas en concurso general de traslado, pero no se refiere á resoluciones anteriores, como ocurre con el nombramiento de la Sra. Sánchez, que fué expedido en 10 de Febrero próximo pasado, y que por lo expuesto entiende que procede desestimar la reclamación de la Sra. Torrado;

»Resultando que el Rectorado y la Sección del Ministerio dicen que teniendo en cuenta que la Real orden mencionada de 7 de Marzo declaró que toda Escuela que hubiese sido servida por Maestro con sueldo de 1.000 ó más pesetas debe ser provista en concurso general de traslado, y que esa Real orden anuló los acuerdos de los Rectorados á que se refería anteriores á su fecha, proponía que se accediese á la petición de la Sra. Torrado;

»Resultando que la Dirección general resolvió de conformidad con este dictamen;

»Resultando que la Sra. Sánchez expone en su recurso que su nombramiento de la Escuela de Gomesende lleva fecha 10 de Febrero, y, por consiguiente, es anterior á la repetida Real orden de 7 de Marzo del mismo año, que el Rectorado no podía tener en consideración, y además se decía en ella «que »debe adoptarse un criterio legal definitivo que unifique las »futuras resoluciones de los Rectorados, hoy deficientes en »cada uno de ellos y todas defendibles hasta el establecimiento »de tal norma», con lo cual bien claro se demuestra que sólo se refiere á las Escuelas que en lo sucesivo dictaren los Rectorados, nunca á las anteriores;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio insisten en sus respectivos informes;

»Considerando que D.ª Ángeles Sánchez Silva obtuvo, en virtud de oposición, la Escuela de Gomesende, siéndole expedido el nombramiento el 10 de Febrero de 1916, y tomando posesión al siguiente día, según acredita con su hoja de servicios;

»Considerando que el acuerdo recurrido de la Dirección general se funda en Real orden de 7 de Marzo del mismo año;

»Considerando que no es posible dar á esta disposición efectos retroactivos, con perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por la recurrente,

»El Consejo opina que procede dejar sin efecto la orden impugnada de la Dirección general de 18 de Abril último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación instruído á instancias de D.ª Agustina Solé Birbe, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Agustina Solé Birbe incurre en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino; dirigió instancia al señor Ministro en 8 de Julio de 1916 suplicando indulto de aquella falta para obtener rehabilitación.

»Según informe del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Barcelona, la D.ª Agustina fué nombrada, en virtud de oposición, Maestra pública de Aviñonet en 11 de Octubre de 1883, tomando posesión en 9 de Noviembre del mismo año.

»En 21 del mismo mes ofició el Alcalde manifestando que la Escuela continuaba á cargo de la Maestra interina, que cesó al tomar posesión la Sra. Solé, y rogarle se ordenase á la propietaria se pusiese al frente del destino.

»En 26 del mismo mes de Noviembre la Junta provincial transcribió á la D.ª Agustina Solé el oficio del Alcalde, previniéndola que con toda urgencia se trasladase al pueblo de Aviñonet para encargarse de la Escuela, con apercibimiento de que en caso contrario la pararía el perjuicio á que hubiere lugar.

»En 2 de Diciembre siguiente la Sra. Solé ofició á la Junta provincial que circunstancias de familia la impedían continuar desempeñando el cargo.

»En 5 del mismo mes volvió á oficiar el Alcalde que la Maestra Sra. Solé no había comparecido y que la Escuela continuaba cerrada.

»En 7 del mismo mes se remitió al Alcalde el oficio dimisión de la Sra. Solé para que, con devolución, emitiese su parecer.

»En 19 del mismo mes informó el Alcalde que nada tenía que oponer á la dimisión, porque los motivos en que se fundaba le eran completamente desconocidos; que la Sra. Solé no desempeñó un sólo día el cargo de Maestra de aquel pueblo, habiéndolo hecho por su encargo la interina D.ª Rosa Monserrat.

»En 13 de Diciembre de 1883 la Junta provincial acordó declarar vacante la Escuela de Aviñonet por abandono de destino de la Sra. Solé, declarando á ésta incursa en el art. 171 de la ley.

»El Inspector de primera enseñanza de la citada provincia, en informe de 25 de Septiembre de 1916, señala la instancia de D.ª Agustina Solé Birbe con la nota de extraordinaria por las harto insólitas circunstancias profesionales de la solicitante; conceptúa que ésta, víctima de sus faltas y de su ignorancia, no puede alegar derechos frente á la Administración pública si se la deniega la concesión de lo que pretende; entiende que no es invocable la Real orden de 29 de Abril de 1892, que ha regulado los aspectos profesionales del caso, por haberse dictado con mucha posterioridad á los hechos originarios del expediente, y, aun dado caso de que se invocase por razones de analogía, tampoco favorecerían la demanda formulada las disposiciones de esa Real orden, porque la Sra. Solé no está comprendida en la segunda disposición; por ello mismo se incapacita para utilizar los beneficios de la tercera, y porque la cuarta la priva de cuantos derechos pudieran corresponderla, admitiendo que en esta última hay, no obstante, un inciso que pudiera invocarse en apoyo de la demanda, y es el de «á no »ser que por resoluciones especiales y atendidas las circuns»tancias del caso se determinase lo contrario.»

»Como consecuencia de cuanto expone, sintetiza su opinión sobre el expediente, declarando:

»1.º Que D.ª Agustina Solé Birbe no puede reclamar de la Administración pública derecho alguno.

»2.º Que es potestativo para la Superioridad el concederla derecho á ocupar una Escuela vacante de las de inferior categoría ó un puesto en las listas de interinos con servicios anteriores á 1911 en lugar que salve los derechos de todo tercero, y

»3.º Que esa concesión sería siempre hecha á título gratuito ó por razones de benevolencia.

»El Negociado, en su nota, considerando que después de dejar transcurrir treinta y tres años sin ocuparse para nada de la enseñanza la solicitante pide su rehabilitación para desempeñar Escuela, cuando, dado el lapso de tiempo transcurrido desde su oposición, es seguro no se encuentra en condiciones de desempeñar su cargo, y considerando que en su expediente figura con la nota de no haber desempeñado un sólo día una Escuela, propone se desestime la instancia.

»La Comisión, de conformidad con lo informado por la Inspección y por el Negociado de primera enseñanza, entiende que no comprendiéndola á D.ª Agustina Solé ninguna de las disposiciones reglamentarias procede consultar á la Superioridad que debe desestimarse la petición de dicha señora.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Benito Juárez Coomonte, Maestro de Alcubilla de Nogales (Zamora), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Ignacio Basedas Borras, Maestro de La Riba (Tarragona), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Ambrosio García Lucio, Maestro de Becerril de la Sierra (Madrid), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Valero Herrero Aranda, Maestro de Castellar (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Román Folquer Tudó, Maestro de Castellolí (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Galindo Aceituno, Maestro de Ribera, de Molina (Murcia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Agustín Fernández Carabella, Maestro de Torrejón de

Velasco (Madrid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María del Carmen del Pozo y Carrillo, Maestra de Trigueros (Huelva), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huelva.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª María Juliana Péramo Mata, Maestra de Campanillas (Málaga), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Málaga.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª María Antonia de Lera González, Maestra de Sardón de Duero (Valladolid), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Josefa Peña González, Maestra de Canicosa (Burgos), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª María Remedio Ordóñez, Maestra de Fuente de Cantos (Badajoz), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Eusebio Bécares Fernández, Maestro de Roales de Campos (Valladolid), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Eleuteria Yáñez Lafuente, Maestra sustituída de Dodeces, Curtis (La Coruña), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Vicente Venancio Alonso Parapar, Maestro de Veiga Ortigueira (La Coruña), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Marina García Merino, Maestra de Nava de los Oteros (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Santiago García Abella, Maestro de Villarbón (León), de

acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el tercer artículo adicional del Real decreto de 8 de Agosto último, y á propuesta del Director del Seminario Pedagógico para Maestros y Médicos de la infancia mentalmente anormal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria agregada á dicho Seminario á D.ª María Encarnación de la Rigada, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Julián Amo García, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña, solicitando que, por un acto de clemencia, se deje sin efecto la corrección que le fué impuesta por Real orden comunicada de 4 del actual;

Teniendo en cuenta los descargos expuestos por el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á dicha petición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D. Remigio García González, Maestro de la Escuela Nacional de Chano, Ayuntamiento de Peranzanes (León), solicita que se le incluya en la categoría de 1.100 pesetas, que obtuvo por ascenso en 19 de Diciembre de 1913;

»Teniendo en cuenta que el interesado ingresó mediante oposición, turno libre, y se posesionó del sueldo de 1.000 pesetas el día 27 de Marzo de 1913, ascendiendo luego á 1.100 por corrida de escalas,

»La Comisión entiende que procede incluirlo en el Escalafón que ha de imprimirse en el lugar correspondiente de 1.100, con arreglo á la indicada fecha de posesión en 1.000 y á las demás preferencias legales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose prestado á equivocadas interpretaciones el apartado letra *b)* del art. 6.º del Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por Real decreto de 15 de Marzo último, por no haberse tenido en cuenta que dicho apartado guarda relación con el contenido del art. 47 del propio Reglamento y responde precisamente á lo dispuesto en este último artículo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el acuerdo de la Junta ejecutiva de la Exposición convocada para el presente año, que aparece consignado en el acta de la sesión celebrada por la misma el día 18 del actual, se ha dignado resolver que se haga pública por medio de la *Gaceta de Madrid* la aclaración siguiente:

«Las obras declaradas exentas de examen de adquisición por el apartado letra *b)* del art. 6.º del citado Reglamento, son aquellas á que se refiere el art. 47 del mismo, ó sea las que se hallan obligadas á ejecutar y presentar en la Exposición Nacional de Bellas Artes inmediata los artistas que en la del corriente año resulten premiados con segunda ó tercera Medalla y obtengan las consiguientes Bolsas de viaje, no pudiendo, por tanto, tener aplicación á la Exposición Nacional convocada para este año lo dispuesto en el referido apartado letra *b)* del citado art. 6.º.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 23.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Habiendo sido aprobado en el año último el presupuesto número 3 de los formulados por el Arquitecto D. Vicente Lampérez para las obras de restauración de la Catedral de Burgos, en la parte colindante con el antiguo Palacio Episcopal, y no habiéndose podido realizar dichas obras en el mismo ejercicio por falta de crédito;

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de todo punto necesarios para dejar restaurada en aquella parte el grandioso Templo, y de acuerdo con el parecer de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que ha informado favorablemente dicho presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar nuevamente su aprobación al proyecto de obras de que se trata y á su presupuesto de ejecución material importante 24.941,67 pesetas, disponiendo al propio tiempo que las obras se lleven á efecto por el sistema de administración, en armonía con lo preceptuado en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales figura en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Vicente Lampérez.

Visto el proyecto de obras que para continuar las de restauración que se vienen realizando en la torre de la Iglesia de San Esteban, de Segovia, ha formulado el Arquitecto D. Felipe de Sala, con un presupuesto de ejecución material importante en su totalidad 23.462,75 pesetas;

Resultando que entre otras obras se hallan comprendidas la sustitución de piedras y elementos que, si bien en principio se conceptuaron aprovechables, al ser desmontados se reconoció estaban inservibles, y también el andamiaje, que resulta defectuoso á causa del largo tiempo que el actual lleva colocado, obras todas cuya enunciación da idea de su necesidad y urgencia;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su presupuesto expresado de pesetas 23.462,75, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, conforme á las exceptuadas por el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Felipe de Sala.

Visto el proyecto de obras que para la reparación de la solería de la Catedral de Sevilla ha formulado el Arquitecto don Joaquín de la Concha Alcalde, con un presupuesto de ejecución material de 13.915,60 pesetas;

Resultando que tales obras son necesarias y exigidas por el largo transcurso del tiempo que no se ha realizado reparación alguna en las losas del Templo, y de los deterioros que han producido las frecuentes obras allí ejecutadas, y que justifican el estado de destrucción casi total en que aparece el pavimento;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido acerca del proyecto por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su presupuesto de ejecución material importante las expresadas 13.915,60 pesetas, y disponer que los trabajos se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales aparece consignado en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde.

Visto el proyecto de obras que para continuar las de restauración de la fachada de la antigua Universidad de Alcalá de Henares ha formulado el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez, con un presupuesto de ejecución material de 24.812,13 pesetas;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles y la necesidad de no interrumpir los trabajos que se realizan en aquella parte de tan notable Monumento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de que se trata, por su citado presupuesto de ejecución material importante 24.812,13 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, conforme al apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, como asimismo que el abono de este presupuesto se haga con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de conservación y restauración de Monumentos nacionales aparece consignado en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento, y en cuyo enunciado se determina de una manera especial que de dicha consignación se destinen 25.000 pesetas para restauración de la fachada del edificio que fué Universidad de Alcalá de Henares.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez.

Visto el proyecto de obras que para continuación de las que se vienen efectuando para restaurar la Real Colegiata de San Isidoro, de León, ha formulado el Arquitecto D. Juan C. Torbado, con un presupuesto de ejecución material importante en su totalidad la cantidad de 17.557,82 pesetas;

Resultando que las obras que en este proyecto se comprenden forman parte del plan general anteriormente aprobado;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al proyecto de obras de referencia, por su expresado presupuesto de 17.557,82 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, comprendiéndose, por su especial carácter, dentro de las que exceptúa de las formalidades de subasta el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose el coste de los trabajos con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Ministerio, para los servicios de Monumentos nacionales, y en cuya consignación se alude de una manera especial á las obras de restauración del notable Templo de San Isidoro de la capital citada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Juan C. Torbado, en León.

Aprobado por Real orden de 12 de Julio de 1915 un presupuesto importante 4.590,70 pesetas para reparaciones y para convertir en estudio algunos de los locales del ático del Museo Nacional de Pintura y Escultura, y no habiéndose podido realizar dichas obras por causas diversas hasta la fecha;

Teniendo en cuenta que se trata de reparaciones de gran conveniencia práctica y beneficiosas para los artistas que al Museo concurren para sacar reproducciones ó copias de las valiosas obras que allí se guardan, con objeto de que puedan realizarse los trabajos á la mayor brevedad posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar dicho presupuesto por su expresada cifra de 4.590,70 pesetas, para su abono en el ejercicio actual, con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles aparece consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Amós Salvador y Carreras.

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Castellón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 24.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Mahón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas disponga que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 24.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie pará su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Figueras, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 24.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 24.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Gimnástica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos

públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 24.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la plaza de Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Logroño, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 24.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, se anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Orense, retribuída con 1.500 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión á dicho concurso, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, todos aquellos que estén incluídos en la relación nominal del Profesorado de Religión, publicada en dicho periódico oficial correspondiente al día 21 del actual, siendo objeto de preferencia en el concurso los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieren aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre último; á la instancia acompañarán la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, se anuncia para su provisión, por concurso, la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Toledo, retribuída con 1.500 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión á dicho concurso, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, todos aquellos que estén incluídos en la relación nominal del Profesorado de Religión, publicada en dicho periódico oficial correspondiente al día 21 del actual, siendo objeto de preferencia en el concurso los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieren aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre último; á la instancia acompañarán la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y San Sebastián las plazas de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, que han de proveerse por concurso de traslación con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Profesores numerarios de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que, perteneciendo á Establecimientos oficiales diferentes, sean Contadores ó Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se amplía en quince días para los Profesores que residan en Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de los Establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que los Jefes de los mismos dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 24.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, S. A. (International correspondence Schools).—Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Primera edición. Madrid, calle de Alcalá, 43.

Título, *Trabajo de Banco*, parte primera, núm. 4.662-A, 58 páginas; tamaño, 14,5 por 22,5.

Impresores, Wyman & Sons, Reading y Londres (Inglaterra).

Madrid 18 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Godofredo Fernández, Director de la Escuela graduada del Distrito de San Juan, Ávila, sobre aumento de una Sección á la misma y el desfavorable informe de esa Inspección;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913 y las razones del informe de V. S.,

Esta Dirección general se ha servido desestimar dicha petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Rosa Vernedas, Maestra de Moya, solicitando gratificación de residencia á razón de 500 pesetas anuales;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 17 de Septiembre de 1915 fué dictada con posterioridad al cese de la interesada en la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente á instancias de D. José Martínez solicitando se considere extendido su nombramiento de Maestro en propiedad con la fecha de la Real orden;

Teniendo en cuenta que tratándose de Escuelas obtenidas por oposición, la posesión arranca de la fecha de toma de la misma,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Tejeda, de esta provincia, solicitando en nombre y representación de los vecinos de Segoyuela de los Cornejos, que la Escuela Nacional de asistencia mixta de este pueblo sea provista en Maestro;

Teniendo en cuenta que últimamente ha estado servida por Maestra,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que previene el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente á instancias de D. José María Igualada, Maestro de Horna, solicitando fuera de concurso la Escuela de Benavites (Valencia);

Teniendo en cuenta que no hay precepto alguno legal que autorice la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Luisa Gómez Rosete, Maestra del primer Distrito de Oviedo, solicitando fuera de concurso una Escuela de San Sebastián;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que autorice la petición de la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D. Félix Pavón, Maestro de Tomelloso, solicitando una certificación de la diligencia de posesión hecha en el título administrativo del Sr. Adrados;

Teniendo en cuenta que el interesado no tiene derecho alguno á lo que solicita,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente á instancias de D. Juan María Ríos, Maestro de Fuentes de Andalucía, solicitando la excedencia para desempeñar el cargo de Asesor jurídico del Ayuntamiento de Cantillana;

Teniendo en cuenta que en el Magisterio no existen las excedencias y que el interesado no cuenta más que cinco años de servicios,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D. Pedro Viaña, Maestro municipal de Moguer, solicitando se reconozcan como oficiales los servicios prestados en dicha Escuela;

Teniendo en cuenta que no pueden reconocerse como oficiales más servicios que los prestados en Escuelas del Estado é ingresando en ellas con arreglo á lo taxativamente marcado en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Julia Cándido Maicas, Maestra de Teruel, arrabal, en solicitud de que se la nombre para una vacante de Maestra de Sección de la misma capital ó se anuncie esta plaza á concursillo;

Teniendo en cuenta que la primera concesión solicitada no está autorizada por las disposiciones vigentes, y en cuanto á la segunda, que aparte de tratarse de plaza de Maestra de Sec-

ción y no haber más que esta graduada en Teruel, se halla la vacante incluída en el concurso general de traslado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las dos peticiones de D.ª Julia Cándido Maicas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Visto el expediente á instancias de D. Honorio de Castro, Maestro de Solera (Santander), solicitando la posesión con fecha 1.º de Mayo de 1915, en vez de la de 1.º de Junio del mismo año con que se le dió;

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión como opositor aprobado en las restringidas celebradas en 1915, que con fecha 22 de Mayo del mismo año se dió una orden por esta Dirección con carácter general, estableciendo que á los opositores con plaza se les daría posesión con fecha 1.º de Junio siguiente, y no habiendo razón alguna que justifique la modificación de la orden de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vistos los expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales en solicitud de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón, y resultando que los solicitantes se encuentran comprendidos en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, por tener oposiciones aprobadas,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado, disponiendo:

1.º Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que al final se inserta figuren en el Escalafón con plenitud de derechos, y

2.º Que por los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza se dé traslado de esta disposición á los Maestros que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias y que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

RELACIÓN de Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, á quienes se concede plenitud de derechos á los efectos del Escalafón general del Magisterio.

NOMBRES	Escuela que sirven.	PROVINCIA
Maestros.		
D. Alejandro de León Sánchez.	Iglesuela	Toledo.
» Juan Berzocana Parcoles	Valdeverdeja	Idem.
» Demetrio Ismael Blázquez Serrano	Maqueda	Idem.
» Celestino Martín Ortega	Olmos de Esgueva	Valladolid.
» Francisco Marcos Delgado	Villademor de la Vega	León.
» Antonio Linares Tienda	Bobadilla	Jaén.
» Francisco de la Fuente Luque	Fuensanta	Idem.
» Alejandro Buades Giner	Pozo Lorente	Albacete.
» Mateo Juan de Mata López Luengo	Salvadiós	Avila.
» José Frutos Gómez	Quintanilla de arriba	Valladolid.
» Enrique Roca Ribera	Castellvell	Tarragona.
» Andrés Vilacha Portos	Maiciños	La Coruña.
» Mariano Macho Rabanal	Vergara	Guipúzcoa
D. Ramón Samuel Arandes	Bogá	Barcelona.
» José Sánchez Boelle	Triasartela	Lugo.
» Gregorio Yáñez Vega	Villamol	León.
» Lino Félix Bascuñana Martínez	Villar de Olalla	Cuenca.
» Francisco García Gil	Torralba del Burgo	Soria.
» Alejandro Alguacil Burges	Rabás de Ampurdá	Gerona.
» Antonio Castiñeira Penelas	Carranza	La Coruña.
» José Ané Pericé	Bellmunt	Lérida.
» Rafael Ruiz Fernández	Erví	Alava.
» Vidal Díez Mayoral	Cabezabellosa de la Calzada	Salamanca
» Miguel Aguilar Masón	Torrellano	Alicante.
» José Martín Puga	Carril	Pontev.ª
» Bernardino Fernández Bragado	Revellinos de Campos	Zamora.
» Pablo José Dueso Báncora	Zorita	Cáceres.
» Gervasio Alfredo Escobar Pérez	Estella	Navarra.
» Andrés Orcajo García	Nebreda	Burgos.
» José Tomás Ferrats	Torralba de Montgrí	Gerona.
» Ricardo Cuesta Rodrigo	Quintanamanvirgo	Burgos.
» Joaquín Gómez Goy	Baamonde	Lugo.
» Mariano Cuesta Fuentes	Quintanavides	Burgos.
» José María Varela Novo	Láncara	Lugo.
» Moisés Baiga López	Quintanilla de San García	Burgos.
» Víctor Pérez Domínguez	Palazuelo de Orbigo	León.
» Manuel Arrieta Pérez	Boada de Roa	Burgos.
» Florencio Torre Escalante	Castillo	Santander.
» Francisco Valbuena García.	Cistierna	León.
» Enrique Sancho Mollá	San Vicente.—Cortes de Arenoso	Castellón.
» José García Sánchez	Churra	Murcia.
» Francisco García Sánchez	Fuente-Alamo	Idem.
» Juan José Sánchez Gómez	San Félix (Cartagena)	Idem.
» Juan Manresa Hernández	Barqueros	Idem.
» Antonio Franco Iniesta	Santiago y Zaraiche	Idem.
» Juan Ruiz Navarro	Molina de Segura.	Idem.
» Juan Balsalobre Aroca	Rincón de Seca	Idem.
» José Domenech Gómez	Jerez de la Frontera	Cádiz.
» Nicandro Pérez Rodríguez	Burgo	Lugo.
» Miguel Gavín Vicién	Javierregay	Huesca.
» Francisco María Galea Muñoz	Alberca	Murcia.
» Manuel López Ortiz	Plan	Idem.
» Francisco Ros García	Arboleja y Albatalia	Idem.
» Rafael Martínez Plaza	Logilla	Granada.
» Carlos Aragonés Moreno	Escoznar	Idem.
» Emilio Carrasco Pérez	Darro	Idem.
» Simón Arturo Lorente Bueno	Berrocalejo	Cáceres.
» Cipriano Moral Torrijos	Fontanarejo	C. Real.
» Juan Bautista Olías Pérez	La Nuez de abajo.	Burgos.
» Bonifacio Rodríguez Fernández	Brizuela	Idem.
» Serafín Pérez Juez	Ibeas de Juarros	Idem.
» Rufo Santa María	S. Juan del Monte.	Idem.
» Carlos Mojica Lledó	La Palma	Murcia.
» Alejandro Olgado Méndez	La Redonda	Salamanca
» Francisco Alonso Barrado	Montemayor del Río	Idem.
» José Cristóbal Bartolomé	San Cebrián de Castro	Zamora.
» Juan Bautista Orenga Guillot	Milmarcos	Guadalaj.ª
» Ciriaco González Casado	Iriépal	Idem.
» Antonio Moreno Avila	Benferri	Alicante.
» Manuel Jiménez Vinal	Torreagüera	Murcia.
» Constantino Simón Indiano.	Fuentes de Magaña	Soria.
» Sebastián Pesquero y Pocino.	Campo	Huesca.
» Eusebio Pérez Priego	Loranca del Campo	Cuenca.
» Quintín Sáinz Zarzuela	Fuentes Claras del Chillarón	Idem.

NOMBRES	Escuela que sirven.	PROVINCIA
D. Celestino M. Ballesteros Campano	Coomonte	Zamora.
» Valentín de la Fuente González	Villoria de Orbigo	León.
» José Illescas Escolar	La Almarcha	Cuenca.
» José Primitivo La Parra Martínez	Cañizar	Teruel.
» Juan Pedro Ortega Lara	Mula	Murcia.
» Juan Francisco López Cruz	Bularros	Avila.
» José Micó Guillén	Sauquillo de Boñices	Soria.
» Angel Alejo Suárez	Aramil	Oviedo.
» Jesús Inflesta Rodríguez	Palmiano	Idem.
» Rafael Riera García	Santa Marina	Idem.
» Pedro Torreno Martín	Abades	Segovia.
» Valentín Pérez Manuel	Lauredo	Orense.
» José María Cuartero Blasco	Farasdués	Zaragoza.
» Narciso González Palacios	Aldeamayor de San Martín	Valladolid.
» Adriano Sahagún Urueña	Mudarra	Idem.
» Gabino Muiños Sáenz	Zueza (Sección graduada)	Zaragoza.
» Eugenio Angulo Mansilla	Ontoria	Santander.
» Francisco Reyna García	Costera	Murcia.
» Francisco López Vivo	Javalí Nuevo	Idem.
» Domingo Cabrerizo Frías	Atanta	Soria.
» Angel Eutisne Riesco	Fuente de San Esteban	Salamanca
» Rufino Morales Hidalgo	Poblete	C. Real.
» Bautista Silva Díaz	Samos	Lugo.
» Manuel Barbillo Santos	Bretó	Zamora.
» Miguel Escudero Liraunt	Conforcos	Oviedo.
» Conrado García Ara	Binacede	Huesca.
» Angel Remigio Ciprián Zavirac	Triste	Idem.
» Juan Vicente Baquero	Belmontejo	Cuenca.
» Luciano Alvaro Caños	Castejón	Idem.
» Bonifacio Salvador Molina López	Garcinarro	Idem.
» Constantino Jiménez Romero	Boniches	Idem.
» Vicente González Arias	Puebla del Brollón	Lugo.
» José Basanta Rigueiro	Puente de Otero	Idem.
» Gabriel Pérez Pardo	Benimarfull	Alicante.
» Mariano Sacristán de Mingo	Aldea de San Esteban	Soria.
» Máximo Mariano Pardo	Villagutiérrez	Burgos.
» Cirilo García Jimeno	Campredó	Tarragona.
» Victoriano Rojas Sanz	Martialay	Soria.
» Lupiano Rufo Fernández Pérez	Almagro	C. Real.
» Francisco Romero Sánchez	Valverde del Camino	Huelva.
» Domingo Merino Gutiérrez	Medianos de Voltaya	Avila.
» Enrique Miralles Barreda	Torres-Torres	Valencia.
» Adolfo Montón Martín	Casas Altas	Idem.
» Antonio Naranjo Ramos	Traslasierra	Huelva.
» Cruz Moreno Javato	Pedroso	Cáceres.
» Bruno Martín Aldea Salas	Aravaca	Madrid.
» Cosme Santiago Sastre	Antoñanes	León.
» Manuel Díaz Huergo	Santa Comba	Oviedo.
» José Velasco López	Librilla	Murcia.
» Rufino Ruiz Rodrigo	Alpedroches	Guadalaj.ª.
» Hilario Jesús Santiago Osciraga	Igueldo	Guipúzcoa
» Teodoro Prieto Arce	Villamañán	León.
» Juan Antonio Olmos Soto	Dolores (Pacheco)	Murcia.
» Valentín Guillén Mínguez	Alarcón	Teruel.
» Luis Gallego García	Novela	La Coruña.
» Urbano Alvarez Rubio	Valsero	León.
» Emilio García Miguel	Peleas de arriba	Zamora.
» Mariano Castro Escalera	Renedo	Santander.
» Angel García-Antón Cruz	Navia de Suarna	Lugo.
» Pedro Gómez Mariscal	Bailén	Jaén.
» Agustín García Jadóns	Piñuel	Zamora.
» Matías Alvarez Alonso	Otero de las Dueñas	León.
» Hermógenes de la Fuente Martín	Treviño	Burgos.
» Juan Zafra Moreno	Pesos	Oviedo.
» Euquerio Lebrero Ortega	La Cistérniga	Valladolid.
» Emilio Romero Borrallo	Cortegana	Huelva.
» Nicolás Girol Español	La Paul	Huesca.
D. Braulio González Rodríguez	La Vid	León.
» Luis Corbalán Navarro	El Vall	Valencia.
» Vicente Casanova Perales	Follos	Idem.
» José García Martí	Cati	Castellón.
» José Palancar López	Torrebeleña	Guadalaj.ª
» Florencio Navarro López	Molíns	Alicante.
» Joaquín Burriel Aguilar	Navajas	Castellón.
» Francisco Comas Ferrusola	Palausolitar	Barcelona.
» Fermín Ferriz Ramírez	Castrillo de Porma	León.
» Nicolás Menéndez Fernández	San Román de Candamo	Oviedo.
» Alfredo Nájera Leiba	Larrea	Avila.
» Francisco Alias García	Alcudia	Almería.
» Benito de Miguel Pérez	Tierga	Zaragoza.
» Domingo Rodríguez Cabanas	Parada	Lugo.
» Román Juan Castro y Castro	Guntín	Idem.
» Isido Delgado Romo	Canales de la Sierra	Logroño.
» Victoriano Mulas Peña	Herrerías	León.
» Leopoldo Rivas Mauriz	Manoya	Lugo.
» Andrés de la Peña López	Neira de Jusá	Idem.
» Juan Antonio Gamallo Montes	Sotelo	León.
» Francisco García Pérez	Castell de Cabra	Teruel.
» Gabino Gutiérrez Flores	Carbajal de la Legua	León.
» Esteban Perea Castilblanque	Alcalá de la Vega	Cuenca.
» Valentín Rodríguez Cerco	Santa Cristina de la Polvorosa	Zamora.
» Martín F. Revuelta Álvarez	Almendra	Salamanca
» Vicente Garcés García	Castroserracín	Segovia.
» Juan de Dios Santos Gutiérrez	Purchiri	Granada.
» Germán Tortosa Giner	Catral	Alicante.
» Jaime Pérez Sellés	Orcheta	Idem.
» Marcelino Picó Sirvent	Saladas	Idem.
» Antonio García Gomis	Gorga	Idem.
» Felipe Montolir Pérez	Layuela	Zaragoza.
» Santiago Cid Luna	Loeches	Madrid.
» Francisco Ibars é Ibars	Calpe	Alicante.
» Juan Francisco Bulanga López	Cermoño	Oviedo.
» Juan B. Munues Pajares	Rubí de Bracamonte	Valladolid.
» Julián Hermosilla Sánchez	Minglanilla	Cuenca.
» Máximo Fernández Mancebo	Sanchidrián	Avila.
Maestras.		
D.ª María Burriel Cervera	San Martín de Pusa	Toledo.
» Ascensión Lafuente Muñoz	Yunclillos	Idem.
» Isidra Potenciano Orgaz	Maqueda	Idem.
» Carmen Rame Zafra	Urda	Idem.
» Rosario Gordillo Muñoz	San Silvestre de Guzmán	Huelva.
» Regina Serrano Berrocal	Campillo	Idem.
» María Francisca Porcal y Tena	San Mateo	Castellón.
» Socorro González Otaño	Oza de San Pedro.	La Coruña.
» Leonor Alonso Montoro	Alcira	Valencia.
» Victoria Fernández González	Villademor de la Vega	León.
» Micaela Juanes Rollán	Las Veguillas	Salamanca
» Aurora Díaz y Domínguez	Paterna del Campo	Huelva.
» María de la Concepción Pigrán Fernández	Trigás	Lugo.
» Amparo Castedo Pérez	Pena	Idem.
» Amalia Alvarez Carcio	Alfoz	Idem.
» Eleuteria María Loredo	Arante	Idem.
» Trinidad Díaz Fernández	Cerdeiras	Idem.
» Pelagia Cossio y Fernández	Ruiseñada	Santander.
» María del Carmen Armesto Pérez	Caurel	Lugo.
» Carmen Fonce López	Castelo	Idem.
» Cándida Martínez Hevia	Senra	La Coruña.
» Aquilina Vilariño Ramos	San Claudio	Lugo.
» Luisa Guerra Ulloa	Alburquerque	Badajoz.
» Sofía Gil Boix	San Bartolomé del Grau	Barcelona.

NOMBRES	Escuela que sirven.	PROVINCIA
D.ª María Rosa Jiménez Miralles	Vilanova de Segriá	Lérida.
» Dolores Reig Avela	Bigastro	Alicante.
» Emilia Lorente Albert	Bicorp	Valencia.
» Adelaida Lorente Albert	Turis	Idem.
» Dolores Beltrán Alonso	Santander	Santander.
» Catalina Farach Cerezo	Torellano	Alicante.
» Plácida Espí Vila	Manuel	Valencia.
» Teresa Contreras Carretero	Torviscoso	Cáceres.
» Rosenda María Cantuer	Rureta	Zaragoza.
» Filomena Santamaría Villanueva	Guadalajara	Guadalaj.ª
» María Manuela Mora Zamorano	Lepe	Huelva.
» Carmen Salgado Fernández	Palas del Rey	Lugo.
» Dolores Crecente Penados	Trabada	Idem.
» Concepción Rodríguez Canseco	La Montaña	Oviedo.
» Ana Padial Melguizo	Santa Cruz	Almería.
» Isabel Rubio Lorenzo	Bamba	Zamora.
» Amparo Posse y Varela	Cabo-Vilaño	La Coruña.
» María Mercedes Cagigal Illana	Serantes	Idem.
» Amalia María Batalla	Dejo	Idem.
» Basilisa Barbero Carrasco	Linares de la Sierra	Salamanca
» Josefa Martínez Miñano	Molíns	Alicante.
» María de los Angeles Sánchez Algaba Correa	Almarcha	Cuenca.
» María Ferrán Closa	Palau de Montagut	Gerona.
» Francisca García Ballesta	Hurchillo	Alicante.
» María Jesús Díaz Pérez	Candamo	Oviedo.
» Carmen Jover Cartagena	Algoda	Alicante.
» Eladia Moreno García	Pozoblanco	Córdoba.
» Paulina Serrallo Bielsa	Mozota	Zaragoza.
» Francisca Meliá Pitarch	Todolilla	Castellón.
» Ana González Velázquez	Membrilla	C. Real.
» Saturia Calabia Alvarez	Cartaya	Huelva.
» Basilisa Sánchez Carrasco	Santa Ana la Real.	Idem.
» Francisca Roschosa Oller	Flassá	Gerona.
» María Plasencia Lara	Trapiche	Málaga.
» Antonia Sancha Recuero	Anguita	Guadalaj.ª
» Severiana N. de la Riva Medina	Humienta	Burgos.
» Teódula Escudero Alonso	Herrín de Campos	Valladolid
» Francisca Martín Pavón	Oriñón	Santander.
» Concepción Alvarez Díaz	Valdesoto	Oviedo.
» Manuela Santos Borrego	Malpartida	Salamanca
» María Francisca Martín Folgar	Villamesías	Cáceres.
» Antolina Rodero Díaz	Vadillo de la Sierra	Avila.
» María Concepción Paulo Nadal	Alfara de Algimia.	Valencia.
» Escolástica Sagredo Zuloaga	Elvillar	Alava.
» Josefa Lorcot Goñi	Castellón	Castellón.
» Petra Hidalgo Matas	Boadilla del Monte	Madrid.
» Asunción Sales Moliner	Ribesalbes	Castellón.
» Carmen García Caus	Candasnos	Huesca.
» María Francisca Gayón Carbonell	Niño-Perdido	Castellón.
» Rafaela Lozano Alonso	Cerezal de Peñahorcada	Salamanca
» Julia Rame Zafra	Fuente-Palmera	Córdoba.
» Ezequiela Aragonés López	Villalba de Duero.	Burgos.
» Rafaela Murga Montijano	Alfarnatejo	Málaga.
» Emilia Manero Sabán	La Almunia	Zaragoza.
» María Concepción Conde Cedrón	Tombes	Orense.
» Julia Rey Vázquez	Bóveda	Idem.
» María Dolores Araújo Varela	Jacebanes	Idem.
» Inés Adela Pérez Martín	Los Molinos	Madrid.
» Emilia Labata Tornés	Hoz de Barbastro.	Huesca.
» Lucía María Rodríguez Jaén	Gargantilla de la Jara	Toledo.
» María Zumeta Villar	Illán de Vacas	Idem.
» María de los Angeles Fuertes	Magán	Idem.
» Agustina Fernández López	Huecas	Idem.
» María Asunción Negros Pallarés	Maceda	Lugo.
D.ª María Mercedes Ferrer Molina	Potries	Valencia.
» Agueda Martínez Calonge	Ventosa de Fuentepinilla	Soria.
» María Concepción Forte Cusac	Yecla	Murcia.
» Micaela Mourelo López	Samos	Lugo.
» Emilia Díez Aragón	Herrera de Valdecañas	Palencia.
» Manuela Flores Hinestrosa	Moguer	Huelva.
» María del Carmen Pérez Rodríguez	Oles	Oviedo.
» Matilde Marañés Sánchez	Alcacer	Valencia.
» Balbina Martínez Pales	Vivero	Lugo.
» María Luisa Lata Pandelo	Hombre	La Coruña.
» Florentina Fernández Agrelo	Moeche	Idem.
» Juana Rosa Brort Pla	Belltall	Tarragona.
» Clotilde Abelló Lloréns	Argentera	Idem.
» María Lozano García	Alcudia	Almería.
» Filomena Fernández Rodríguez	Villanor	Lugo.
» Efigenia Verdes Otero	Mondoñedo	Idem.
» Carmen Maañón López	Cesuras	Idem.
» María Encarnación Ulloa Aguirre	Friol	Idem.
» Marcelina Bernal Fernández	Puebla de Beleña.	Guadalaj.ª
» Andrea Calvo Biel	Martorellas	Barcelona.
» Emiliana Luna Carnero	Valdezar de los Oteros	León.
» María Rodríguez Hernández	Medinilla	Avila.
» Jacinta Bernarda López García	Santovenia	Valladolid.
» María Elisa Portiñas Lorenzo	Peñalba de Santiago	León.
» Benita Encarnación Francisco Fernández	Guareña	Zamora.
» Ramona García Cuesta	Cruces	La Coruña.
» María Montero Trujiliano	Villanueva del Campillo	Avila.
» Angela Escribano Hernández	Poveda de las Cuitas	Salamanca
» Carmen Clos Frons	San Julián de Llor Amer	Gerona.
» Dolores Ruiz Porras	Domés	Orense.
» María Martínez Ibáñez	Villoviado	Burgos.

(Gaceta del 22 de Abril.)

En el expediente incoado para la graduación de la Escuela de niños de Bellpuig (Lérida), el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente presentado en este Ministerio para la graduación de la Escuela de niños de Bellpuig (Lérida) encuentro un plano en ejes sin firma alguna, que á simple vista se comprende está hecho por persona no perita, y los planos han de estar hechos en papel tela y firmados por un Arquitecto, según las disposiciones vigentes.»

Esta Dirección general, de acuerdo con dicho informe, se ha servido disponer que se le dé traslado á V. S., con inclusión del expediente, á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el expediente promovido por D. Amancio Sarmiento Alonso solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el

Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Sarmiento Alonso, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Camats Guardia solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Camats, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Juan José Cuadrado Aparicio solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Cuadrado Aparicio, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Serafín Navarro Crego solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Navarro Crego, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Jaime A. Mayoral y Frías solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Mayoral y Frías, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D.ª Mercedes Vilasusa Tenreiro solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Vilasusa Tenreiro, concediéndola la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Clara Maicas Sanz la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villarquemado (Teruel).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Nemesio Suárez, Maestro de Villanueva del Arzobispo (Jaén), dos meses de licencia para asuntos propios, que serán sin sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. José Montlleó Serra, Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, solicitando que se le autorice para poder tomar parte en oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales en el turno de Auxiliares que establece el apartado 2.º del art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1914;

Considerando que estando determinadas en el párrafo tercero de dicho artículo las condiciones que han de reunir los que hayan de concurrir á las oposiciones á plazas de Escuelas Normales en turno restringido no es posible establecer privilegios especiales como el que se pretende,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 12 de Octubre de 1916,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María de las Mercedes Nicolás y Barrau Auxiliar de la Sección de Le-

tras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 12 de Octubre último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Jardiel Poncela Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado conceder cuarenta y cinco días de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, á la Profesora especial de Francés de la Normal de Maestras de Las Palmas D.ª Melchora de Mena Antón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso, con todo el sueldo, á la Profesora de Francés de las Normales de Maestros y Maestras de Tarragona D.ª Dominica Paz Ortega.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso, con todo el sueldo, á la Profesora de la Normal de Sevilla D.ª Elvira Ortega.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado y cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y vacante por fallecimiento de D. Luis Ruiz Dacosta.

Podrán tomar parte en este concurso por el siguiente orden de preferencia:

1.º Los funcionarios activos que figuren en la categoría de 1.500 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

2.º Los que figuren en el Escalafón de cesantes de dichas Secciones, con derecho á plazas de 1.500 pesetas.

Todos ellos deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 24.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Pesas y Medidas.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de la facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Alberto Ortas Rosal para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Manresa, de esa provincia, D. Acacio de Bistué Fortón, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El art. 1.º de la ley de 2 de Marzo autoriza al Gobierno de V. M. para adaptar al ejercicio corriente los créditos figurados en los últimos dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones del Congreso ó del Senado ó votados por el Parlamento en el proyecto de ley de Gastos generales del Estado para 1917, presentado á la deliberación de las Cortes en 30 de Septiembre último, haciendo efectivas las economías ó modificaciones representadas por aquéllos, en relación con las que actualmente se hallan en vigor, por consecuencia de la ley de Presupuestos de 23 de Diciembre de 1916.

Á tales dictámenes, haciendo uso de dicha autorización, se ajusta el estado de gastos que acompaña al presente proyecto de Real decreto. En él se resumen, por secciones, capítulos y artículos, los créditos que se han de considerar utilizables durante el año, introduciendo, tan sólo en su distribución, las pequeñas variaciones impuestas por hechos consumados, derivados de la fecha en que la implantación de los nuevos créditos se hace ó resultantes de modificaciones de servicios ya sancionadas. Se conserva al hacerlo, tanto en uno como en otro caso, el límite establecido por la misma disposición legal. Labor complementaria será la que el Gobierno se propone realizar inmediatamente, de las reformas orgánicas determinadas en el citado art. 1.º de la ley de Autorizaciones y el 19 del dictamen emitido por el Congreso de los Diputados en el proyecto de articulado de la ley de Presupuestos para 1917, al cual, entre otros, se ha dado fuerza legal por el art. 5.º de aquella ley y el Real decreto de 3 de Marzo.

En todo caso es ya inaplazable, y más que nunca en las presentes circunstancias, determinar de modo categórico el régimen de vida económica para el Estado en el ejercicio que corre. Á ello responde, con previsión inexcusable, el adjunto proyecto de Decreto, en el cual el Gobierno ha procurado cumplir fielmente los compromisos que ante el Parlamento contrajera, y respetar con plena lealtad aquellas determinaciones de gastos que habían ya recibido el voto de las Cortes.

Así, pues, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Santiago Alba.

REAL DECRETO

En uso de la autorización concedida al Gobierno en el párrafo primero, art. 1.º; párrafo segundo, apartado *b)*, art. 8.º, de la ley de 2 de Marzo último; á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los créditos concedidos para los gastos del Estado durante el año económico de 1917 por el art. 1.º de la ley de 23 de Diciembre de 1916, con destino á servicios de carácter permanente y de carácter temporal, se entenderán modificados, por secciones, capítulos y artículos, con su correspondiente detalle por conceptos, en la forma y cuantía que se determina en el adjunto estado, sin perjuicio de las reorganizaciones de servicios que posteriormente puedan llevarse á efecto con arreglo á la misma autorización.

Art. 2.º Los créditos concedidos por la ley de 2 de Marzo próximo pasado para obras y servicios extraordinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado, de Gracia y Justicia y de Gobernación, cuyo importe total asciende á 14.500.013,85 pesetas, se figurarán separadamente, como capítulos adicionales de los presupuestos de gastos de los respectivos Ministerios.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dispondrán las operaciones necesarias de contabilidad, para que desde 1.º de Enero de este año se haga en las cuentas de Gastos públicos la consiguiente adaptación de créditos y obligaciones, en consonancia con lo establecido en los artículos anteriores.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Santiago Alba.

ESTADO DE ADAPTACIÓN DE CRÉDITOS

para los gastos generales del Estado durante el actual año económico, formado en uso de la autorización concedida por la ley de 2 de Marzo último.

.....

.....

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

.....

.....

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCIÓN SÉPTIMA		
		Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes		
		Servicios de carácter permanente.		
		Administración central.		
		Personal.		
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Subsecretaría y Direcciones generales.....	450.750	
	3.º	Inspección general de enseñanza.....	652.250	
	4.º	Consejo de Instrucción pública.....	87.250	
	5.º	Instituto del Material científico	11.500	
	6.º	Gratificaciones.....	45.000	
				1.276.750
		Material de oficina.		
2.º	1.º	Subsecretaría.....	105.000	
	2.º	Otros servicios.....	33.250	
				138.250
		Gastos diversos.		
3.º	1.º	Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.....	700.000	
	2.º	Instituto del Material científico	490.000	
	3.º	Ampliación de estudios en los Centros oficiales.....	95.500	
				1.285.500
		Suma y sigue.....	.....	2.700.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	.....	2.700.500
3.º	4.º	Gastos de oposiciones.....	100.000	
	5.º	Alquileres de edificios.....	160.000	
	6.º	Otros servicios.....	90.000	
				350.000
		Administración provincial.		
		PRIMERA ENSEÑANZA		
		Personal.		
4.º	1.º	Escuelas Nacionales de primera enseñanza.....	33.896.200	
	2.º	Otros servicios.....	733.700	
	3.º	Escuelas Normales.....	3.129.000	
			37.758.900	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	383.750	
				37.375.150
		Material.		
5.º	1.º	Escuelas Nacionales de primera enseñanza	4.734.000	
	2.º	Otros servicios.....	852.700	
	3.º	Escuelas Normales.....	314.735	
				5.901.435
		Gastos diversos.		
6.º	Único.	Fomento de la educación nacional.....	»	671.000
		ENSEÑANZA GENERAL Y TÉCNICA		
		Personal.		
7.º	1.º	Institutos generales y técnicos.	5.277.375	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias.	2.741.000	
			8.018.375	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	225.000	
				7.793.375
		Material.		
8.º	1.º	Institutos generales y técnicos.	273.050	
	2.º	Escuelas de Artes é Industrias.	496.750	
				769.800
		ENSEÑANZA SUPERIOR		
		Personal.		
9.º	1.º	Universidades.....	5.676.709	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales.....	281.750	
			5.958.459	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	150.000	
				5.808.459
		Material.		
10	1.º	Universidades.....	1.172.600	
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales.....	74.000	
				1.246.600
		ENSEÑANZA PROFESIONAL Ó DE ESCUELAS ESPECIALES		
		Personal.		
11	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	269.450	
	2.º	Idem de Comercio.....	1.432.400	
	3.º	Otras Escuelas especiales.....	50.000	
			1.751.850	
		Baja por economía en el movimiento del personal.....	40.000	
				1.711.850
		Material.		
12	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	75.250	
	2.º	Idem de Comercio.....	172.750	
	3.º	Otras Escuelas especiales	50.000	
				298.000
		Suma y sigue.....	.....	64.626.169

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	.....	64.626.169
		BELLAS ARTES		
		Personal.		
13	1.º	Escuelas.....	772.000	
	2.º	Museos.....	150.000	
	3.º	Otros servicios.....	123.260	
				1.045.260
14	1.º	Material.....	239.000	
	2.º	Gastos diversos.....	378.500	
				617.500
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS		
15	Único.	Personal.....	»	84.775
16	1.º	Subvenciones.—Academias....	270.500	
	2.º	Centros y Sociedades de cultura.	197.000	
				467.500
		ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS		
17	Único.	Personal.....	»	1.619.925
18	1.º	Material.....	77.950	
	2.º	Gastos diversos.....	220.200	
				298.150
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
19	Único.	Personal.....	»	224.250
20	1.º	Material de oficinas y escritorio.	14.000	
	2.º	Monumentos artísticos é históricos y excavaciones.....	165.000	
	3.º	Gastos diversos.....	25.200	
				204.200
		GEOGRAFÍA, ASTRONOMÍA, ESTADÍSTICA Y METROLOGÍA		
		Personal.		
21	1.º	Director general.....	12.500	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.295.250	
				1.307.750
		Suma y sigue.....	.....	70.495.479

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.....	.....	70.495.479
21	3.º	Trabajos estadísticos.....	881.550	
	4.º	Sección de Artes Gráficas y otros servicios.....	137.550	
	5.º	Comisión permanente de pesas y medidas.....	10.500	
				1.029.600
		Material.		
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	74.000	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.060.850	
	3.º	Idem estadísticos.....	194.000	
	4.º	Idem metrológicos.....	14.550	
				1.343.400
		Accidentes del trabajo.		
23	Único.	Para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900.....	»	»
		Servicios de carácter temporal.		
24	1.º	Edificios Escuelas.....	1.000.000	
	2.º	Edificios de Instrucción pública.....	2.390.000	
	3.º	Monumentos artísticos é históricos.....	500.000	
				1.292.750
		SUMA TOTAL.....	.....	76.758.479

RESUMEN

Servicios de carácter permanente.....	72.868.479
Idem de carácter temporal.....	3.890.000
TOTAL GENERAL.....	76.758.479

.....
.....
.....
.....

RESUMEN GENERAL

	PESETAS
Obligaciones generales del Estado.	
Sección 1.ª—Casa Real.....	9.050.000,00
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	2.821.000,00
Idem 3.ª—Deuda pública.....	459.443.526,57
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	78.964.000,00
	550.278.526,57
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.	
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.116.500,00
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	7.410.787,50
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia..... Obligaciones civiles.....	18.740.593,97
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia..... Idem eclesiásticas.....	41.698.807,00
Idem 4.ª—Idem de la Guerra.....	166.193.848,50
Idem 5.ª—Idem de Marina.....	84.145.646,00
Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	89.434.447,05
Idem 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	76.758.479,00
Idem 8.ª—Idem de Fomento.....	175.240.302,44
Idem 9.ª—Idem de Hacienda.....	19.076.948,50
Idem 10.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	146.259.630,57
Idem 11.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	1.900.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	104.789.940,84
	932.765.931,37
	1.483.044.457,94

Madrid 18 de Abril de 1917.—Aprobado por S. M.—*El Ministro de Hacienda*, SANTIAGO ALBA. (*Gacetas* del 20 y 21.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 4 de Mayo de 1917 — Núm. 36

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden dejando sin efecto el nombramiento de Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central hecho á favor de D. Alfonso Velarde.*

Reales órdenes autorizando á los Catedráticos numerarios de las de Sevilla, Granada y Valladolid D. Antonio Andrade y Navarrete, D. Andrés Manjón y Manjón y D. Antonio Alonso Cortés, respectivamente, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Real orden desestimando la petición formulada por el Catedrático de la de Valencia D. Francisco de P. Amat y Villalba.

Idem nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física general, vacante en la de Murcia.

Idem disponiendo las asignaciones que corresponde percibir al Auxiliar numerario de la de Salamanca D. José Carlos Herrera y al interino D. Luis Alonso Andrés por los servicios de que se hallan encargados.

Idem nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la de Barcelona.

Idem facultando á los Rectores y Directores de los Centros docentes dependientes de este Ministerio para conceder autorización y licencia á los Catedráticos y Profesores que lo soliciten para que puedan asistir á las sesiones que durante los días 6 al 11 del presente mes ha de celebrar en Sevilla el Congreso de las Ciencias.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Luis Solana y Castillo para la incorporación de estudios hechos en el Colegio del Estado de Puebla (Méjico).*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Geografía é Historia del de Alicante á D. Severiano Doporto y Uncilla.

Idem aprobando el expediente de oposiciones, turno libre, para proveer la Cátedra de Geografía é Historia del de Las Palmas (Gran Canaria), y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Teófilo López Mata.

Real orden nombrando Catedrático de Geografía é Historia del de Las Palmas (Gran Canaria) á D. Teófilo López Mata.

Idem aprobando el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Geografía é Historia de los de Orense y Cáceres, y disponiendo se expidan los oportunos nombramientos á favor de D. Vicente Serrano y Puente y don Ricardo Beltrán y González, respectivamente.

Reales órdenes nombrando Catedráticos de Geografía é Historia de los de Orense y Cáceres á D. Vicente Serrano y Puente y D. Ricardo Beltrán y González, respectivamente.

Real orden nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Almería.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que D. Carlos Renshaw Darmanín, Profesor especial de la de Cádiz, figure entre los aspirantes admitidos á las oposiciones, turno de Auxiliares, anunciadas para proveer las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacantes en las de Cádiz, La Coruña, Las Palmas y Oviedo.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Vicedirector de la de Barcelona á D. Francisco Condeminas Mascaró.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden dictada para la distribución del crédito consignado en el Presupuesto para indemnizaciones al personal correspondiente por los suprimidos derechos de exámenes.*

Real orden resolviendo la instancia de don Ramón García y Suárez, Catedrático de la de Córdoba, en que solicita se le acrediten en nómina los gastos de viaje como Vocal de las oposiciones que se expresan.

Idem aprobando la distribución del crédito consignado en el Presupuesto para atenciones de material destinado á gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos, dotación de Laboratorios, etc.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Segundo Enciso Arzoz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relativa á las obras de reforma en las clases que se detallan de la Universidad de Granada.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á las Maestras D.ª Filomena Artiga Bost, de Marines (Valencia), y doña María de la Consolación Cavarera, que fué de la Escuela incompleta de San Emiliano (León).*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen González Oñoro contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Idem nombrando Directora de las Escuelas que en régimen graduado funcionan en Campo de Criptana (Ciudad Real) á doña Dionisia Pérez Carrascosa.

Idem concediendo una subvención de 3.000 pesetas á las Cantinas escolares que sostiene la Escuela del Hogar, de esta Corte.

Reales órdenes resolviendo los expedientes de creación de Escuelas incoados por los Ayuntamientos de San Bartolomé de Lanzarote y de Yaiza (Canarias).

Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de 80 ejemplares de la obra Lengua y Literatura francesas, *de D.ª Visitación Ortega.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D.ª Josefa Triviño y Mérida, Profesora de la Normal de Maestras de Santander, y D. Joaquín Orense y Talavera, Profesor de la de Maestros de Segovia.*

Real orden disponiendo que el cese de don Francisco Carrillo Guerrero, como Inspector de primera enseñanza en Oviedo, sea autorizado ante el Gobernador de Madrid.

Idem nombrando á D. Andrés Díaz Bethancourt Inspector interino de Canarias.

Idem desestimando la instancia de D. Fernando Menéndez y Martínez, Director interino de la Normal de Maestros de Soria.

Idem concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D.ª Ana Canalías y Mestres y D.ª Emilia Elías y Herrando, Profesoras numerarias de las de Maestras de Segovia y Gerona, respectivamente.

Idem nombrando á D. Hilario Sánchez Cas-

tillo Profesor interino de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la de Maestros de Burgos.

Real orden resolviendo la instancia de los opositores á plazas de Inspectores, turno libre.

Idem señalando la cantidad de 15 pesetas para dietas del Presidente y la de 10 para los Vocales que forman parte de los Tribunales de oposiciones á las plazas de Profesores y Profesoras especiales de Música de las Normales.

Idem desestimando instancias de D.ª María González Fernández y D.ª Corina Vieira Durán reclamando contra la exclusión de las oposiciones á plazas de Profesoras de Ciencias físico-naturales de La Laguna y Teruel y de La Laguna y Jaén, respectivamente.

Idem nombrando á D.ª Mariana Ruiz Vallecillo Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Jaén.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo los partes de las Secciones administrativas y las reclamaciones presentadas contra la corrida de escalas del primer trimestre del año actual.*

Real orden disponiendo que los Tribunales de oposiciones á Escuelas de 2.000 y más pesetas, turno restringido, que estén funcionando ó funcionen en lo sucesivo, procedan al terminar la lectura de los trabajos escritos á la eliminación de los opositores que no juzguen en condiciones de proseguir los ejercicios, y que dichos Tribunales publiquen las listas de los opositores aptos para pasar al segundo ejercicio cinco días antes de dar éste principio.

Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Wenceslao San José Seco, Jefe de la Sección administrativa de Segovia.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden disponiendo se incluya en la categoría de 1.100 pesetas á D. Pedro Martínez Ayora, Maestro de la Escuela Nacional de Alcolea de Cinca (Huesca).*

Real orden disponiendo se lleve á efecto la corrida de las escalas del Escalafón del Magisterio en los términos que se publica.

Idem resolviendo instancia de D.ª Valentina Salinas y Hernando, Maestra de Elorrio (Vizcaya), solicitando se la consigne en observaciones la nota «Plan 1901».

Idem disponiendo se reflejen en el futuro Escalafón los datos que figuran en las comunicaciones del Jefe de la Sección administrativa de Santander relativas al Maestro D. Vicente Millán y á la Maestra D.ª Bernarda del Castillo.

Real orden resolviendo instancia de la Maestra D.ª María de Covadonga Fernández Argüelles interesando se le consigne en la categoría de 1.000 pesetas del Escalafón el título de Maestra Superior.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden declarando desierta la provisión de la Cátedra de Proyectos de detalle de la Escuela de Madrid.*

EXPOSICIÓN DE BELLAS ARTES.—*Real orden ampliando hasta el día 6 del corriente inclusive el plazo señalado para la recepción de las obras destinadas á la Exposición Nacional del presente año.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido ascendido D. Demetrio López Martínez á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Nombrando Capellán de la de Valladolid al Presbítero D. Alberto Valverde Alonso.*

Escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de D. Alfonso Velarde para Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, cargo para el que fué nombrado por Real orden de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Antonio Andrade y Navarrete, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Andrés Manjón y Manjón, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Antonio Alonso Cortés, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático de la Universidad de Valencia D. Francisco de P. Amat y Villalba en solicitud de que se derogue la Real orden de 16 de Febrero próximo pasado sobre provisión de las Cátedras de Historia universal, de la Universidad Central, y Procedimientos judiciales, de la de Salamanca, y que nuevamente se anuncie la provisión de la Cátedra de Historia universal, de la Universidad Central, al turno de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares con derecho reconocido;

Considerando que la resolución ministerial pone término á la vía gubernativa, y que contra ella no autoriza el Reglamento de 23 de Abril de 1890, vigente en este Ministerio, en cuanto al procedimiento administrativo, otro recurso que el contencioso-administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se desestime la instancia de D. Francisco de P. Amat y Villalba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física general, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José María Madariaga, Académico de la Real de Ciencias; D. Blas Cabrera y Felipe, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Aparicio, Catedrático de la de Granada, y D. Luis Cabello, competente.

Suplentes: D. Eduardo Mier y Miura, Académico de la Real de Ciencias; D. Julio Palacios, Catedrático de la Universidad Central; D. Manuel Martínez Risco, Catedrático de la de Zaragoza, y D. Alfredo Kindelán, competente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Salamanca y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. José Carlos Herrera, encargado de la Cátedra vacante de Obstetricia, de la mencionada Facultad, perciba desde 22 de Marzo último los dos tercios del sueldo de entrada de dicha Cátedra, debiendo percibir desde igual fecha el Auxiliar interino D. Luis Alonso Andrés la gratificación de 2.500 pesetas anuales, que corresponde al Sr. Carlos Herrera, todo ello de conformidad con las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1888, art. 5.º, y de la Real orden de 3 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Rafael Altamira.

Vocales: D. Antonio Blázquez, Académico; D. Juan Ortega y Rubio y D. Francisco Pagés y Belloc, Catedráticos, y D. Julio Frournier, competente.

Suplentes: D. Jerónimo Berber, Académico; D. Pío Zabala y D. José Deleito, Catedráticos, y D. José Caballero, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se faculte á todos los Rectores y Directores de los Centros docentes dependientes de este Ministerio para conceder autorización y licencia á los Catedráticos y Profesores que lo soliciten para que puedan asistir á las sesiones que durante los días del 6 al 11 del próximo mes de Mayo ha de celebrar en Sevilla el Congreso de las Ciencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Luis Solana y Castillo sobre incorporación de estudios hechos en el Colegio del Estado de Puebla (Méjico), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Solana Castillo, natural de Méjico y nacionalizado en España, solicita la validez oficial de las asignaturas de Aritmética y Álgebra, Lectura corriente y expresiva, Dibujo lineal, Gimnasia, Canto y primer año de Inglés, aprobadas en el Colegio del Estado de Puebla (Méjico), por el ingreso y asignaturas de Aritmética y Álgebra, Dibujo lineal y Gimnasia del Bachillerato español.

»Acompaña certificación del Secretario de dicho Colegio, manifestando haber aprobado el Sr. Solana las asignaturas que cita en su instancia, certificación legalizada en debida forma.

»El Negociado, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública, opina que podría reconocerse la validez oficial de las asignaturas que se solicitan;

»Considerando que los citados artículos y el 3.º del Convenio entre España y Méjico, firmado en 23 de Mayo de 1904, autorizan la incorporación de estudios á que este expediente se refiere;

»Considerando que los estudios hechos por el Sr. Solana en el Colegio del Estado de Puebla pueden estimarse equivalentes á los que en el vigente plan de estudios para la segunda enseñanza en España se denominan Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética, primer curso de Dibujo y Gimnasia,

»Este Consejo entiende que procede informar proponiendo se conceda al interesado la incorporación que solicita, autorizándole para proseguir en España sus estudios sin necesidad de aprobar nuevamente las asignaturas que en el párrafo anterior se mencionan.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Severiano Doporto y Uncilla Catedrático de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Alicante, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Teruel se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Zaragoza y Directores de los Institutos generales y técnicos de Alicante y Teruel.

Méritos y servicios de D. Severiano Doporto y Uncilla.

Catedrático de igual asignatura, por oposición y Real orden de 19 de Julio de 1888, del Instituto de Teruel.

Doctor en Filosofía y Letras, con nota de Sobresaliente.

Es autor de un compendio de Historia general externa é interna, informado favorablemente por la Real Academia Española y el Consejo de Instrucción pública.

Ha realizado descubrimientos históricos que han merecido la declaración de mérito eminente por la Subsecretaría de este Ministerio.

Por Real orden de 22 de Julio de 1916 se declararon de mérito sus trabajos gratuitos en la enseñanza nocturna.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública, el expediente de oposiciones, turno libre, para proveer la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Las Palmas (Gran Canaria), disponiendo asimismo que se expida el oportuno nombramiento á favor de D. Teófilo López Mata, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Las Palmas (Gran Canaria), con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á don Teófilo López Mata, cuyo sueldo percibirá con cargo al presupuesto del Cabildo insular, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto general y técnico de Las Palmas (Canarias).

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública, el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Orense y Cáceres, disponiendo asimismo que se expidan los oportunos nombramientos á favor de D. Vicente Serrano y Puente y D. Ricardo Beltrán y González, respectivamente, propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Orense, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á don Vicente Serrano y Puente, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director del Instituto general y técnico de Orense.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Cáceres, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Ricardo Beltrán y González, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca y Director del Instituto general y técnico de Cáceres.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el Instituto general y técnico de Almería:

Presidente, D. Francisco Manzano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Emilio Cotarelo, Académico; D. Mario Méndez Bejarano y D. Jerónimo Rubio, Catedráticos de los Institutos del Cardenal Cisneros y de Soria, respectivamente, y D. José Martínez Ruiz, competente.

Suplentes: D. Ricardo León, Académico; D. Mariano Barsi y D. Pedro Lemus, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y de Murcia, respectivamente, y D. Ramón Pérez de Ayala competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. Carlos Renshaw Darmanín, Profesor especial de la Escuela de Comercio de Cádiz, figure entre los aspirantes admitidos á las oposiciones de turno de Auxiliares, anunciadas para proveer las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, La Coruña, Las Palmas y Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 26.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona al Profesor numerario del mismo Establecimiento D. Francisco Condeminas Mascaró.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Promulgada la vigente ley de Presupuestos, con fecha 23 de Diciembre último, en la que figura el mismo crédito que el año anterior como indemnizaciones al personal comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 por las dos terceras partes de los derechos de exámenes, y siendo los servicios iguales é igual concepto y crédito asignado para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se considere reproducida la Real orden de 18 de Julio último para la distribución en el presente año de aquellos derechos y crédito, sin otras modificaciones que las siguientes:

1.ª La cantidad que se asigne por la Subsecretaría á cada Escuela de Veterinaria en este año, como importe de su dotación por el concepto de derechos de exámenes, se dividirá en dos partes, una que comprenderá cuatro dozavas partes del total, y la otra las ocho dozavas partes restantes.

2.ª La primera mitad será abonada desde luego á los Directores, Secretarios, Auxiliares y personal administrativo de las Escuelas de Veterinaria en la cuantía y forma que les corresponda percibirla desde 1.º de Enero á 10 del presente mes de Abril, teniendo en cuenta las Instrucciones que fueron dictadas en el año de 1915, y haciendo de ellas aplicación á estos cuatro meses de 1917.

3.ª El abono de esta primera parte del total será hecho en nómina especial y separada de las ordinarias, de igual modo que se hizo en el año precedente.

4.ª La segunda parte del total de la indemnización será abonada en lo sucesivo, á partir de 1.º de Mayo, á los funcionarios que deban percibirla, en las nóminas ordinarias, acreditando en cada mes á cada perceptor la octava parte de la asignación que del total de esta segunda parte corresponda á cada uno, ó sea la dozava parte del total anual, según la distribución que ha de hacerse en cada Escuela de Veterinaria, precisamente como está prevenido en las Instrucciones de 1915.

5.ª Esta indemnización se consignará en las nóminas ordinarias á continuación de la cantidad que por su sueldo se asigne á cada funcionario, con la fórmula establecida por la Real orden de 18 de Julio de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramón García y Suárez, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, en la que solicita se le acrediten en las nóminas de gastos de los Tribunales de oposiciones á las Auxiliarías de Técnica anatómica y Disección y en las de Podología y prácticas de Herrado y Forjado, las partidas de gastos de viajes como Vocal de provincia;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado, y que se incluyan en las nóminas de los Tribunales mencionados los gastos de viajes efectuados por el solicitante Sr. García Suárez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Consignada la cantidad de 50.000 pesetas en el capítulo 12, art. 1.º del presupuesto de gastos corriente de este Ministerio, para las atenciones de material destinado á los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos, dotación de Laboratorios y ampliación de locales de las Escuelas de Veterinaria;

Teniendo en cuenta que debe hacerse la distribución de la indicada suma con la mayor equidad posible atendiendo á las necesidades y servicios que afectan á cada una de las Escuelas existentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el siguiente reparto del expresado crédito entre las Escuelas de Veterinaria, designándose para cada una de las de Córdoba, León y Santiago la cantidad de 7.600 pesetas; para la de Zaragoza, 11.500, y para la de Madrid el resto, ó sean 15.700; cantidades que serán satisfechas en su día previa petición de fondos que deberán hacer los Directores de las Escuelas á la Subsecretaría cuando sean necesarios para sus atenciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Segundo Enciso Arzoz, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras y reformas en las clases de Física, Química general é Historia Natural de la Universidad de Granada, redactado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 7.795,27 pesetas;

Resultando que se trata de obras precisas y urgentes, exigidas por las necesidades docentes de la enseñanza;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de referencia, por su coste expresado de 7.795,27 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, como comprendidas entre las exceptuadas, por su cuantía, de las formalidades de subasta por el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y también el abono de este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, en Granada.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Filomena Artiga Bost, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruído á D.ª Filomena Artiga, Maestra de Marines (Valencia), resulta:

»Que varios padres y madres de familia, vecinos de Marines, el 14 de Mayo de 1916 denunciaron á la Sra. Artiga de tener abandonada la enseñanza; que no abre las clases á las horas; que no enseña ni sabe enseñar á las niñas, ni sabe cumplir con su obligación, y que no se halla al frente de la Escuela desde el día 15 de Abril último que se ausentó del pueblo, y se encuentra todavía ausente y continúa la clase abandonada.

»Que el Alcalde de Marines en 22 de Mayo de 1916 solicitó se declare á D.ª Filomena Artiga incompatible con las Autoridades y vecindario por las causas que en anterior denuncia se detallan.

»Que girada visita por la Junta local en 20 del mismo mes de Mayo en la Escuela de niñas que dirige la Sra. Artiga, resultó que dicha Escuela se encontraba abandonada por completo, estando dirigida por Vicenta Polo Artiga, de quince años de edad; preguntada dónde estaba la Maestra, contestó que en Benisanó hacía algún tiempo; que se encontraban en la Escuela 14 niñas, siendo la mayor de edad de unos siete años.

»Que la Maestra Sra. Artiga, en oficio fecha 10 de Junio dirigido al Alcalde de Marines, manifiesta que no es cierta la denuncia; que con motivo de haber recibido noticia de que un hijo suyo, residente en el próximo pueblo de Benisanó, se hallaba gravísimo, de tal suerte que falleció poco después, puso el hecho en conocimiento del Alcalde, quien reconociendo que la presencia de la Maestra era urgente y necesaria al lado de su hijo, la autorizó para dejar la Escuela y marchar al lado de su hijo, moribundo; que así lo hizo, dejando la Escuela, á falta de otra persona competente, á cargo de las alumnas inspectoras, y que sólo ha estado durante ocho días;

»Que reunida la Junta local en sesión extraordinaria el 17 de Junio de 1916, manifestó el Alcalde Presidente:

»1.° No ser cierto que á la Maestra Sra. Artiga se le haya concedido permiso para ausentarse, y

»2.° Que dicha Maestra ha permanecido ausente desde el 15 de Abril al 31 de Mayo.

»Que en vista de lo expuesto por el Presidente, y teniendo en cuenta las pocas simpatías que la Maestra tiene en el pueblo por interesarla más los asuntos políticos que la Escuela y por su carácter díscolo é indolente, acordó declararla incompatible con las Autoridades locales y con el vecindario, excepto con los pocos amigos políticos que cuenta su esposo.

»Que declararon varios denunciantes y algunos testigos y niñas que fueron alumnas de la Escuela, que la Maestra estuvo algún tiempo ausente, que siente poco entusiasmo por la enseñanza y sí por los asuntos políticos de la localidad.

»Que la Junta local de primera enseñanza, en sesión celebrada, con asistencia del Inspector, en 15 de Julio de 1916, hace constar por unanimidad que no está conforme con el comportamiento que viene siguiendo la Maestra por las quejas que continuamente se reciben de las madres de familia y el poco celo é interés en la enseñanza; que en otras visitas hechas á la Escuela se manifestó á la Maestra que tomara más interés por la enseñanza y educación de sus discípulas, no habiéndose conseguido nada á pesar de haber sido tantas veces amonestada, ratificándose en que ha estado ausente por más tiempo de treinta días sin permiso de la Autoridad competente.

»Que pasado pliego de cargos á tenor de las siguientes preguntas: primera, si es cierto que por hallarse un hijo suyo enfermo en Benisanó se ausentó de su destino sin permiso de la Autoridad local; segunda, caso afirmativo, qué tiempo permaneció ausente de la Escuela y á quién dejó al frente de la misma; tercera, á qué es debido el retraso de sus discípulas, por el que se quejan los padres de familia.

»Contesta la Maestra: al primero, ser cierto se ausentó por la causa dicha, pero que lo hizo con conocimiento del Alcalde, á quien pasó aviso por conducto de sus hijas Filomena y Vicenta, ambas de diez y nueve años de edad, por ser gemelas, manifestando el Alcalde su conformidad, y aunque tres días después dijo el Alcalde á sus referidas hijas que la avisaran para que regresara el lunes inmediato no lo hizo porque en ese día fué el entierro de su hijo y regresó al día siguiente, martes; al segundo, que su ausencia sólo duró desde el lunes 22 de Mayo al martes de la semana siguiente 30 de Mayo, quedando encargadas de la Escuela sus dos hijas, que la auxilian como instructoras de orden, las cuales recibieron con sorpresa la visita de la Junta local el sábado 27 de Mayo, cuya sorpresa la ocasionaba el hecho de extrañarles de que teniendo conocimiento el Alcalde de la ausencia de la Maestra y habiendo pasado el recado de que regresara el lunes, convocara á la Junta local para la visita del día del sábado; al tercero, que la falta de constancia en asistir á la Escuela la mayor parte de las alumnas era natural produjera el retraso de su instrucción, achacando las quejas de los padres á rencillas políticas de la localidad, hecho justificado por las circunstancias de pertenecer su marido al partido conservador, á quien sirvió como Secretario del Ayuntamiento.

»De los servicios de la interesada consta ingresó por concurso, llevando de servicios en propiedad veinte años, siete meses y veinte días.

»Que en los años 1903, 1905 y 1911 le dieron votos de gracias por las Juntas locales de Santa María del Val, Villores y Puebla de San Miguel.

»Sin nota alguna desfavorable en su expediente.

»El Inspector de primera enseñanza, en su informe, propone:

»1.° Que no habiendo permanecido cerrada la Escuela de niñas de Marines durante la ausencia obligada de la Maestra y que en el pueblo, situado en terreno montañoso, no había persona titulada que pudiera encargarse de la enseñanza, se aperciba á D.ª Filomena Artiga para que en lo sucesivo no se ausente de su destino, sea cual fuere el motivo, sin previa y competente autorización.

»2.° Que comprobada la incompatibilidad de la Maestra con las Autoridades y la mayoría del vecindario, procede la aplicación del art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, y en igual término informa el Negociado de primera enseñanza;

»Considerando que se han cumplido las prescripciones determinadas en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»Esta Comisión permanente, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede declarar la incompatibilidad de la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Marines (Valencia) D.ª Filomena Artiga Bost, que deberá pasar á ocupar otra Escuela con arreglo á lo determinado en las disposiciones vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente incoado á la Maestra D.ª María de la Consolación, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente seguido á D.ª María de la Consolación Cavarera, Maestra que fué de la Escuela Nacional incompleta del pueblo de San Emiliano (León), y en la actualidad al servicio de la de Sevares (Oviedo), resulta del mismo:

»Que con fecha 17 de Diciembre de 1915 varios padres de familia, vecinos de la villa de San Emiliano (León), dirigen un escrito al señor Gobernador civil de León, como Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, denunciando á la Maestra Sra. Cavarera por tener cerrada la Escuela y abandonada la enseñanza desde el día 22 de Noviembre, siendo del dominio público que dicha Maestra se había ausentado de la localidad sin autorización competente, hecho ya repetido en otras ocasiones, por lo que ruegan se imponga el debido correctivo para evitar el abandono en que la Escuela se encuentra.

»Pasado el escrito á informe de la Junta local, y remitido á ésta en 2 de Enero de 1916, confirma cuanto se expone en la denuncia, siendo en un todo ciertos cuantos particulares se consignan en aquélla, y remitida nuevamente en 17 de Julio siguiente, con asistencia del señor Inspector de la Zona, comparecen varios testigos, firmantes de la denuncia, afirmándose en cuanto tienen expuesto en el escrito, sin que puedan precisar fecha y sí sólo que dicha Maestra estuvo ausente algunos días del anterior mes de Diciembre.

»No habiendo llegado á poder de la interesada el pliego de cargo que se le formulaba, se reprodujo el 11 de Septiembre del propio año 1916 para que contestara si había estado ausente de la localidad desde el 29 de Noviembre al 3 de Enero anterior, manifestando la Sra. Cavarera que el ausentarse fué motivado por haber tenido noticia en la *Gaceta* del día 26 del corriente se la adjudicaba la Escuela de Cadavedo, de Luarca, en el concurso general de traslado, é interpretando esta adjudicación de nueva Escuela como definitiva solicitó y obtuvo de la Junta local se diligenciase su título con el correspondiente cese, que lleva fecha 29 del propio mes de Noviembre, marchando seguidamente á Oviedo con su familia, y recoger la documentación para posesionarse en su nueva Escuela, enterándose posteriormente que la resolución del concurso era provisional, dando un plazo para hacer reclamaciones.

»En el viaje á Asturias, y por efecto de la inclemencia del tiempo, contrajo una afección á la laringe, por lo que se vió precisada á solicitar una licencia de dos meses, que le fué denegada por el Rectorado, no habiendo sido su ánimo abandonar su destino ni mucho menos que se atribuya su ausencia á falta de celo, pues la Junta local, al extenderle el cese en 31 de Marzo, después de resuelto definitivamente el concurso, hace constar, según manifiesta la interesada, que ésta ha mostrado amor á la enseñanza y constancia en la labor que se la tenía encomendada.

»Al informar en este expediente el Inspector de la Zona manifiesta que al girar la visita extraordinaria el 17 de Julio á la Escuela de referencia pudo comprobar que los niños que asistían á ella poseían los conocimientos adecuados á la instrucción primaria; la organización pedagógica era aceptable y el material escolar suficiente para las necesidades, no sucediendo igual respecto al edificio, por lo que recomendó muy merecidamente se realizaran algunas obras de mejora, y teniendo en cuenta lo actuado en este expediente, que la ausencia de la Sra. Cavarera de la localidad era en cierto modo disculpable á partir del día 3 de Enero, en que incoó el expediente de licencia por enfermedad, pero no desde el 29 de Noviembre hasta la fecha de referencia, en que no debió estar ausente y abandonar su cargo sin la debida autorización, entiende que procede proponer se imponga á la indicada Maestra Sra. Cavarera la suspensión de sueldo por un mes, á tenor de lo dispuesto en el art. 19, párrafo once, apartado *c)*, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, informando en igual sentido el Negociado del Ministerio, debiendo oirse previamente la autorizada opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

»Se acompaña la hoja de servicios, en la que consta que D.ª María de la Consolación Cavarera Alonso tiene en 30 de Septiembre de 1916 veintisiete años de edad y tres años, cinco meses y veintiún días de servicios en propiedad; Maestra con título Superior, y en la actualidad al servicio de la Escuela de Sevares (Oviedo), obtenida por permuta en 1.º de Junio de 1916 y sin nota desfavorable en su expediente.

»La Comisión es de opinión que procede imponer á la Maestra D.ª María de la Consolación Cavarera, de Sevares (Oviedo), la pena de quince días de suspensión de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen González Oñoro contra la orden de la Dirección general de 11 de Noviembre de 1916 que le negó el derecho al reingreso, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen González Oñoro contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 11 de Noviembre de 1916 que le niega el reingreso como Maestra de una de las Escuelas que resulten vacantes ó desiertas en el concurso general de traslado en esta Corte ó en poblaciones mayores de 20.000 almas, según lo dispuesto en el art. 4.º, letra *A*, del Real decreto de 10 de Julio del mismo año;

»Resultando que la interesada aduce, en apoyo de su demanda, que ha servido en las Escuelas municipales de Madrid desde 20 de Marzo de 1886 hasta Septiembre de 1892, y que estos servicios han sido reconocidos como prestados en propiedad;

»Resultando que la Delegación Regia de primera enseñanza informa desfavorablemente diciendo que la Sra. González no acredita más que seis años, seis meses y tres días de servicios, y que aun sin determinar el carácter que á los mismos puede concedérsele es evidente que para reingresar en la enseñanza debe promover el oportuno expediente de rehabilitación, no ajustándose lo solicitado á lo dispuesto en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y demás preceptos complementarios;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio emiten dictamen en igual sentido;

»Resultando que el acuerdo impugnado se funda en que los cargos desempeñados por la Sra. González fueron de Maestra accidental y Maestra interina, y no dan derecho á lo que solicita;

»Resultando que la interesada reproduce en su recurso la petición y añade que la hoja de servicios certificada que acompaña afirma la propiedad de éstos, y que todos los nombramientos que se hicieron en aquella época han sido declarados en propiedad y, en su virtud, reconocidos para la colocación en el Escalafón á todos los Maestros que se encontraban en el caso de la recurrente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se confirme la orden recurrida, y que por tratarse de un recurso se oiga previamente á este Consejo;

»Considerando que los servicios prestados en Escuela pública que invoca la Sra. González Oñoro como fundamento de su pretensión han sido de carácter accidental é interino, según aparece textualmente en los documentos que presenta la misma interesada;

»Considerando que el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1916 se refiere solamente á los Maestros que hayan desempeñado Escuela pública en propiedad y tengan derecho á volver al ejercicio activo de la enseñanza conforme á las disposiciones legales vigentes,

»Este Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Dionisia Pérez Carrascosa, Maestra de Campo de Criptana (Ciudad Real), en solicitud de que se le nombre Directora de las Escuelas Nacionales de niñas que en régimen graduado funcionan en dicha localidad;

Considerando que se ha cumplido con lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directora de las Escuelas Nacionales de niñas que en régimen graduado funcionan en Campo de Criptana (Ciudad Real) á D.ª Dionisia Pérez Carrascosa, sin remuneración alguna por tal concepto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela del Hogar, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Escuela, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid á nombre de D. Nemesio Fernández Cuesta, Comisario Regio de la mencionada Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote (Canarias) en solicitud de que se cree una Escuela Nacional de asistencia mixta en Islote-Güime, desempeñada por Maestro;

Resultando que el Ayuntamiento de referencia se compromete á satisfacer todos los gastos que origine dicha creación y, respecto á los de personal, hasta que el Estado acuerde hacerse cargo de ellos; que dicha Escuela figura incluída en el arreglo escolar, y que se ha cumplido con lo prevenido por la Real orden de 10 de Mayo de 1915;

Considerando que los Ayuntamientos pueden obligarse, en casos como el citado, si bien, para que surta efectos lo que se pide, debe figurar en los presupuestos municipales la dotación correspondiente, con arreglo á lo prevenido, previa nota que será facilitada por la Inspección al susodicho Ayuntamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien crear una Escuela de asistencia mixta en Islote-Güime, Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote (Canarias), con cargo á los presupuestos municipales y sin efectos hasta que se una al expediente una certificación referente á dichos presupuestos y gastos, procediéndose, en su consecuencia, por este Ministerio con arreglo á lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Yaiza, en la isla de Lanzarote (Canarias), en solicitud de que se cree una Escuela mixta, servida por Maestra, en Uga;

Resultando que el Ayuntamiento de referencia se compromete á satisfacer todos los gastos que origine dicha creación y, respecto á los de personal, hasta que el Estado acuerde hacerse cargo de ellos; que dicha Escuela figura incluída en el arreglo escolar vigente, y que se ha cumplido con lo prevenido por la Real orden de 10 de Mayo de 1915;

Considerando que los Ayuntamientos pueden obligarse, en casos como el citado, si bien, para que surta efectos lo que se pide, debe figurar en los presupuestos municipales la dotación que corresponda, con arreglo á lo prevenido, previa nota que será facilitada al efecto por la Inspección al susodicho Ayuntamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien crear una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Uga, Ayuntamiento de Yaiza, en la isla de Lanzarote (Canarias), con cargo á los presupuestos municipales y sin efectos hasta que se una al expediente una certificación con referencia á los referidos presupuestos y gastos, procediéndose, en su consecuencia, por este Ministerio con arreglo á lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 80 ejemplares, al precio de ocho pesetas cada uno, de la obra titulada *Lengua y Literatura francesas*, de la que es autora D.ª Visitación Ortega, y que su importe total de 640 pesetas se libre á favor de dicha señora, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D.ª Josefa Triviño y Mérida, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Santander, ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D. Joaquín Orense y Talavera, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En atención á que D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de primera enseñanza, trasladado de Oviedo á Madrid por Real orden de 18 de los corrientes, está actuando como Vocal de un Tribunal de oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cese de dicho Inspector en Oviedo sea autorizado ante el Gobernador de Madrid, en la forma establecida para las tomas de posesión por el art. 59 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Andrés Díaz Bethancourt Inspector interino de primera enseñanza de Canarias, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Fernando Menéndez y Martínez, Director interino de la Escuela Normal de Maestros de Soria, solicitando se le reconozca el derecho á ser nombrado Inspector auxiliar de primera enseñanza en propiedad;

Considerando que, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Marzo de 1915, el único medio para ingresar en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza es el de la oposición ó como alumno de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada de sus respectivos cargos por las Profesoras numerarias D.ª Ana Canalías y Mestres y D.ª Emilia Elías y Herrando, y, en su consecuencia, se nombre á la primera Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Gerona y á la segunda Profesora numeraria de la misma asignatura en la Normal de Maestras de Segovia, con el sueldo anual que disfrutan por el lugar que ocupan en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE BARCELONA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Gerona y de Segovia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Hilario Sánchez Castillo Profesor interino de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los opositores á plazas de Inspectores de primera enseñanza, turno libre, y de acuerdo con lo informado por el Tribunal de oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á dicho Tribunal para que, si resultase calificado con derecho á plaza ya determinada alguno de los opositores que figuran en la lista de aspirantes que consta en la Real orden de 10 de Marzo último, aprobatoria de las oposiciones á plazas de Inspectores, turno restringido, pueda proponer para la lista de aspirantes á otros tantos opositores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas acerca de la cantidad que en el concepto de dietas debe abonarse á los individuos que forman parte de los Tribunales de oposiciones á las plazas de Profesores y Profesoras especiales de Música de las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se señale la cantidad de 15 pesetas para dietas del Presidente y la de 10 para los Vocales que forman parte de dichos Tribunales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D.ª María González Fernández y D.ª Corina Vieira Durán, reclamando contra la exclusión de las oposiciones á plazas de Profesoras de Ciencias físico-naturales de La Laguna y Teruel y de La Laguna y Jaén, respectivamente, por no haber presentado los documentos exigidos por la convocatoria y pretendiendo les sean admitidos éstos;

Considerando que el art. 8.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910 dispone que el plazo de admisión de instancias y documentos referentes á la capacidad de los opositores es improrrogable,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las instancias de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Mariana Ruiz Vallecillo, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Labores formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los partes de las Secciones administrativas de primera enseñanza y las reclamaciones presentadas contra la corrida de escalas del primer trimestre del año actual;

Resultando que varias Secciones dan cuenta de errores de nombres, Escuelas, etc., que en nada alteran la parte esencial de la corrida;

Resultando que la Secretaría de la Delegación Regia de Madrid da cuenta de que el sueldo de 4.000 pesetas reservado á la oposición ha pasado á Cuenca, el de 3.500 pesetas otorgado al ascenso á la de Madrid, y el de 2.500 pesetas concedido á la Sra. Groves á la de Jaén;

Resultando que la Sección de Alicante manifiesta que dió por error un sueldo de 1.375 pesetas correspondiente á Maestras que no existe, y las de Cuenca y Lugo, que un sueldo de 1.100 pesetas y otro de 1.000, respectivamente, se dieron al reingreso, ambos de Maestros;

Resultando que quedan de nuevo á proveer los sueldos siguientes, por las razones que se mencionan:

MAESTROS

2.000 pesetas.

Una en Sevilla, por jubilación de D. Antonio Romero, y otra en Vizcaya, por igual causa respecto á D. Domingo Urrotabeitia.

1.500 pesetas.

Una en Badajoz, por jubilación de D. Juan E. Rodríguez Cordón.

1.375 pesetas.

Una en Logroño, por servir Escuela de Patronato D. Baldomero Montoya.

Una en Lugo, por servir también Escuela de Fundación don Jesús Silva, y

Una en Murcia, por fallecimiento de D. Juan Rodríguez Marín.

1.100 pesetas.

Una en Málaga, por fallecimiento de D. José Ramos.

Una en Orense, por vacante, y

Una en Zamora, por ascenso anterior de D. Daniel Prieto.

1.000 pesetas.

Una en Álava, por servir Escuela de Patronato D. Pedro Armentia.

Dos en Burgos, por ascenso anterior.

Una en Sevilla, por ascenso anterior de D. Alberto Bonaire, y

Una en Teruel, por ascenso anterior de D. Joaquín Martínez.

MAESTRAS

3.500 pesetas.

Una en Madrid, por ascenso anterior de D.ª María Loreto Azañón.

3.000 pesetas.

Una en Cáceres, por vacante.

Una en Santander, por jubilación de D.ª Adelaida Camino, y

Una en Vizcaya, por fallecimiento de D.ª Francisca Igarza.

1.650 pesetas.

Una en Córdoba, por estar sustituída y no poder ascender D.ª Francisca Fernández Marín.

1.375 pesetas.

Una en Teruel, por estar sustituída y no poder ascender D.ª Anastasia Mejuto.

1.100 pesetas.

Una en Santander, por ascenso anterior de D.ª Inocencia Morante, y

Una en Segovia, por ascenso anterior de D.ª Ricarda Sánchez Boda.

1.000 pesetas.

Una en Ávila, por cese de D.ª Elicia Martínez.

Una en Burgos, por ascenso anterior de D.ª Polonia Velasco.

Dos en Castellón, por ascenso anterior de D.ª Emilia Sandalina y D.ª Pilar Cortés.

Tres en León, por ascenso anterior de D.ª Fidela del Río, D.ª Adelaida Fernández y D.ª Segunda Santos.

Una en Salamanca, por ascenso anterior de D.ª María García Ovejero, y

Una en Zaragoza, por ascenso anterior de D.ª Clementa Gil;

Resultando que se han presentado las siguientes reclamaciones:

MAESTROS

1.650 pesetas.

D. Carlos Mogica Lledó, Maestro de La Palma (Murcia), pide el ascenso por iguales causas que sus compañeros los demás Maestros de Melilla, ya ascendidos en corridas anteriores.

D. Carlos Morante, núm. 1.666, de Pejanda (Santander), pide el ascenso, fundado en que si ha figurado en el Escalafón como de Patronato, su Escuela no debe tener tal carácter, ya que están destituídos los Patronos y sustituye á las obligatorias.

1.100 pesetas.

D. Manuel López Casado, de Camponaraya (León), pide el ascenso, fundado en que se posesionó de 1.000 pesetas, por oposición, en 23 de Abril de 1914.

D. Nicolás Fernández López, de Beder (Almería), reclama porque por Real orden de 8 de Enero se le reconoció derecho al núm. 1.124 de la categoría y han ascendido hasta el 1.134.

D. Ricardo de Lama Fernández, de Illas (Oviedo), pide el ascenso, fundado en que si se le hubieran computado los servicios interinos tendría en el Escalafón mejor número que el 6.651, que ocupa.

D. Carlos Andrés Martín, de Peleagonzalo (Zamora).

D. Juan Bustamante González, de Abejuela (Teruel).

D. Federico Martín Barrena, de Santa Ana la Real (Huelva), y

D. Luis Romero Pineda, de Zarza junto Alanje (Badajoz), Maestros ascendidos á 1.000 pesetas, por antigüedad, pretenden pasar á 1.100, por tener mejor número en el Escalafón que los ascendidos.

1.000 pesetas.

D. Patricio Díez Rodríguez, de Villapodambre (León), con 27-2-7.

D. Víctor Borrego Pérez, de Morilla de los Oteros (León), con 27-1-21.

D. José María Calzón González, de Marzán (León), con 27-1-18.

D. Francisco Camarero Bartolomé, de Villafuertes (Burgos), con 27-»-12.

D. Celestino Palacios González, de Revilla del Campo (Burgos), con 26-11-8.

D. Celestino Quirós Álvarez, de Caldas de Luna (León), con 26-8-16.

D. Juan García Ibáñez, de Espinosa del Camino (Burgos), con 25-10-4.

D. Isidoro Santos Gago, de Villadego (León), con 25-8-15.

D. Santiago Tahoces de Santiago, de Los Barros de Salas (León), con 25-1-10.

D. Félix Becars Mora, de Lérida, con 24-8-13, solicitan el ascenso, fundados en que tienen más servicios que los ascendidos.

MAESTRAS

1.375 pesetas.

D.ª María del Carmen Medina, de Valencia de Mombuey (Badajoz), reingresada, pide el ascenso por contar once años y un mes de servicios en 1.100 pesetas en 31 de Diciembre de 1916.

D.ª Petra García Gavín, reingresada en Hospitalet (Barcelona), pide el ascenso, fundada en que si bien es cierto que ascendió á 1.100 pesetas en 1.º de Abril de 1911 y dejó la enseñanza desde 1.º de Febrero á 4 de Noviembre de 1916 es indudable que tiene más servicios en Escuelas de oposición que las ascendidas.

1.100 pesetas.

D.ª Bernardina Martín, de Monsaque (Salamanca), que obtuvo 1.000 pesetas por oposición restringida en 1.º de Abril de 1914.

D.ª Rosa Andrés Hurtado, de Renantes (Valencia), ingresada por igual sueldo en 4 de Abril de 1914.

D.ª Nicolasa Teresa López García, de Armunia (Salamanca), que obtuvo 1.000 pesetas por oposición restringida en 5 de Mayo de 1914, y

D.ª Presentación Marín y Marín, de Alcaucín (Málaga), ingresada por oposición libre en 25 de Mayo de 1914, piden el ascenso, fundadas en que ingresaron por oposición antes que algunas de las ascendidas.

D.ª Constantina Mondragón, de Algar de Palancia (Valencia).

D.ª María Fuertes Sancho, de Broncheles (Teruel).

D.ª Inés Adela Pérez Martín, de Los Molinos (Madrid).

D.ª María del Pilar Martínez Utrilla, de Almonacid de Zorita (Guadalajara).

D.ª Antonia Corral Bonilla, de Casas de don Antonio (Cáceres).

D.ª Natalia Cojo García, de Gata (Cáceres), y

D.ª Remedios Martín Arance, de Escuéllar (Almería), Maestras ascendidas á 1.000 pesetas por antigüedad, pretenden pasar á 1.100 por tener mejor número en el Escalafón ó más servicios que las ascendidas.

1.000 pesetas.

D.ª Manuela Hernández Castro, de Galleguillos (Salamanca), con seis años, ocho meses y seis días en 625; D.ª Dolores del Rojo y de Diego, de Villar de Huergo (Oviedo), con un mes y once días en la misma hasta 31 de Diciembre de 1914; pretenden el ascenso, fundadas en que tienen más servicios que las ascendidas;

Considerando que procede corregir los errores de nombres, pueblos, provincias, etc., advertidos por las Secciones administrativas, y los traslados de sueldos de que da cuenta la Delegación Regia de Madrid;

Considerando que por no existir vacantes los sueldos que citan las Secciones de Alicante, Cuenca y Lugo, deben anularse los ascensos equivalentes y cubrir en cambio todas las bajas á que se refiere el Resultando cuarto;

Considerando que una vez ascendidos á 1.650 pesetas todos los Maestros de Melilla que ocupaban los primeros lugares de la categoría de 1.500 pesetas, no puede ser una excepción don Carlos Mojica, que figuraba entre ellos y no tiene sus derechos limitados;

Considerando que se ha declarado repetidas veces por este Ministerio que mientras no se regule por un Real decreto de carácter general los derechos de los Maestros de Patronato, no pueden éstos obtener ascensos ni traslados, como pretende el Sr. Morente, sin que pueda ser admisible la interrupción de derechos que aquél pretende, ni adoptarse el criterio que expresa la Sección de Santander citando el precedente de don Regino Saldaña, ya que en éste hubo la dejación absoluta y expresa de sus derechos por los Patronos;

Considerando que el Escalafón de 1914 es firme para todos los que no reclamaron oportunamente, por lo que no es ocasión de declarar mejoras de lugar, ya improcedentes, como pide D. Ricardo de Lama;

Considerando que, en virtud de la Real orden de 15 de Mayo de 1916, se ha declarado en todas las resoluciones de corridas de escalas que no pueden ascender á 1.100 pesetas los Maestros que obtuvieron 1.000 por antigüedad, mientras no hayan logrado tal beneficio los ingresados por oposición antes del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y que la fecha de computarles los servicios abonables sin limitación no constara en la de posesión después de ingresados por aquel medio;

Considerando que D.ª Petra Gavín no puede obtener el ascenso con preferencia á sus compañeras ascendidas en la misma fecha á 1.100 pesetas, porque ellas continuaron sin interrupción al frente de sus Escuelas, y la reclamante perdió en la categoría más de nueve meses, sin que le pueda ser aplicado el criterio seguido con los reingresados en otras condiciones;

Considerando que en los demás casos debe atenderse exclusivamente á los servicios que acreditan los interesados en relación con los ascendidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se tengan por corregidos los errores materiales aducidos por las Secciones administrativas que no afectan á la esencia de la corrida.

2.º Que se desestimen las peticiones de D. Carlos Morante, D. Ricardo de Lama, D. Carlos Andrés Martín, D. Juan Bustamante, D. Federico Martín Barrena, D. Luis Romero Pineda, D.ª Petra Gavín, D.ª Constantina Mondragón, D.ª María Fuertes, D.ª Inés Adela Pérez, D.ª María del Pilar Martínez, D.ª Antonia Corral, D.ª Natalia Cojo y D.ª Remedios Martín.

3.º Que se tenga por modificada la corrida de escalas en los términos siguientes:

MAESTROS

Á 2.000 pesetas.

D. José María Díaz Arias y D. Remigio Laín y Guío, números siguientes á los últimos ascendidos, ocupan las vacantes por las bajas de Sevilla y Vizcaya.

Á 1.650 pesetas.

Se anula el ascenso concedido á D. Esteban Seguí Camero, número 1.068, y asciende en su lugar el reclamante D. Carlos Mojica.

Á 1.500 pesetas.

En la baja de Badajoz asciende D. Miguel Canals Ruiz, de Baleares.

Á 1.375 pesetas.

En las vacantes que quedan por las bajas anunciadas por Logroño, Lugo y Murcia ascienden D. Casiano Fernández Lorenzo, D. Agapito Eloy Lefler y D. Enrique Pájaro Rodríguez, números 2.439 al 2.441 del Escalafón.

Á 1.100 pesetas.

En las tres vacantes correspondientes á las bajas anunciadas por Málaga, Orense y Zamora ascienden los reclamantes don Manuel López Casado y D. Nicolás Fernández López, y la última se compensa con la baja dada por la Sección de Cuenca.

Á 1.000 pesetas.

En las cinco vacantes correspondientes á las bajas de Álava, Burgos (2), Sevilla y Teruel, ascienden los reclamantes D. Patricio Díez Rodríguez, D. Víctor Borrego Pérez, D. José María Calzón González, D. Francisco Camarero Bartolomé y D. Celestino Palacios González.

Se anulan los ascensos concedidos á D. Marcelino San Llorente Díez, de Burgos; D. Juan Domingo Puisac, de Huesca; D. Francisco Albiz, D. Marcos Sáenz, D. Claudio Gómez de Segura y D. Juan Marquina, los cuatro de Álava, y ascienden en su lugar los reclamantes D. José Nieto Segura, D. Celestino Quirós, D. Juan García Ibáñez, D. Isidoro Santos Gago, D. Santiago Trahoces de Santiago y D. Félix Becors Mora.

Se anula el ascenso concedido á D. Jorge Franco, de Huesca, para ocupar la vacante dada de más en Logroño.

MAESTRAS

A 3.500 pesetas.

En lugar de D.ª María Loreto Azañón asciende D.ª Felisa Cuervo Heras, de Madrid.

A 3.000 pesetas.

En lugar de las Sras. Camino é Igarza ascienden D.ª Inocencia Fernández Galbarriatu, de Santander, y D.ª Adela Ruiz Hidalgo (Real orden de 15 de Diciembre de 1916), quedando la vacante de Cáceres, hoy de Madrid, para la oposición restringida.

A 1.650 pesetas.

En lugar de D.ª Francisca González Marín asciende D.ª Encarnación Maceras Masip.

A 1.375 pesetas.

En lugar de D.ª Anastasia Mejuto asciende la reclamante D.ª María del Carmen Medina Moreno; para compensar la baja de Alicante se anula el ascenso de D.ª Enriqueta Betegón.

A 1.100 pesetas.

En lugar de D.ª Inocencia Morante y D.ª Ricarda Sánchez Boda ascienden las reclamantes D.ª Bernardina Martín y Martín y D.ª Rosa Andrés Hurtado.

Se anulan los ascensos concedidos á las 6.048 y 6.050, doña Carmen Fernández Bezuedo y D.ª María Encarnación Mayo Valcárcel, y ascienden en su lugar las reclamantes D.ª Nicolasa Teresa Fernández García y D.ª Presentación Marín y Marín.

A 1.000 pesetas.

En lugar de D.ª Elena Martínez y D.ª Polonia Velasco ascienden las reclamantes D.ª Manuela Hernández Castro y D.ª Dolores del Rojo y de Diego, y en las dos bajas de Castellón, tres de León y una, respectivamente, de Salamanca y Zaragoza, ascienden en su lugar D.ª Carmen Fernández Valdés, de Badajoz; D.ª Carmen Linares Iglesias, de La Coruña; D.ª Luisa Tendero Escolaño, de Alicante; D.ª Josefa Alted Esteve, de Alicante; D.ª Josefa Puig Formaguera, de Gerona; D.ª Laureana Santa María, de Logroño, y D.ª Salvadora Cartamil, de Vizcaya; todas con servicios anteriores á 1.º de Enero de 1915, y

4.º Que cuantas reclamaciones tengan entrada en el Ministerio desde la fecha de esta Real orden, y, por tanto, fuera de plazo, no surtan otro efecto que el de ser tenidas en cuenta á los efectos que procedan en la próxima corrida de escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento de oposiciones á Escuelas de 3 de Junio de 1910, que en su art. 13 dispone que terminada cada sesión el Tribunal decidiría qué opositores pueden pasar á los ejercicios siguientes y cuáles quedan eliminados;

Visto el Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, que en su art. 7.º, regla 3.ª, dispone la necesidad de abreviar el tiempo de permanencia de los opositores;

Considerando que las disposiciones legales porque se rigen las oposiciones á Escuelas de 2.000 y más pesetas en turno restringido no prescriben nada sobre el caso;

Considerando el gran número de opositores que viene presentándose á las oposiciones en turno restringido á Escuelas de 2.000 y más pesetas, lo cual ocasiona que durante varios meses estén centenares de Escuelas á cargo de sustitutos, y muchas de ellas abandonadas;

Considerando que el primer ejercicio proporciona los suficientes elementos de juicio para que los Tribunales puedan acordar qué opositores deben pasar al segundo y último ejercicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Tribunales de oposiciones á Escuelas de 2.000 y más pesetas en turno restringido que estén funcionando ó funcionen en lo sucesivo procederán al terminar la lectura de los trabajos escritos á la eliminación de los opositores que no juzguen en condiciones de proseguir los ejercicios.

2.º Los Tribunales publicarán las listas de los opositores aptos para pasar al segundo ejercicio cinco días antes de dar éste principio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Wenceslao San José Seco, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 1878 y Real orden complementaria del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole un mes de licencia con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D. Pedro Martínez Ayora, Maestro de la Escuela Nacional de Alcolea de Cinca (Huesca), solicita su inclusión en la escala de 1.100 pesetas;

»Considerando que el citado Maestro aparece como excedente en los Escalafones generales de 1912 y 1913 y que está hoy prestando servicio activo,

La Comisión opina que figure en el lugar correspondiente del futuro Escalafón que ha de imprimirse, descontándole el tiempo que estuvo fuera de la enseñanza y teniendo presente los datos de Escalafones anteriores».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta los partes remitidos por las Secciones de primera enseñanza, con las vacantes de sueldos ocurridas hasta 31 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto la corrida de las escalas del referido Escalafón, en los términos siguientes:

1.º Que asciendan los Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales que á continuación se relacionan, á las plazas que se detallan.

Á 2.500 pesetas.

D. Fernando García Medina, núm. 350, que ocupará la vacante de Cádiz, reservándose la de Baleares para oposición restringida.

Á 2.000 pesetas.

D. Manuel Tamayo Quesada.
» Gregorio Bravo Sánchez, y
» Salvador B. Cassi y Pont, números 780 al 782, ocupando el primero la resulta del anterior y los otros dos las vacantes de Vizcaya y Oviedo, y reservándose para oposición restringida las de Málaga y Huesca.

Á 1.650 pesetas.

D. Esteban Segui Armero.
» Diego Moreno Cabrero.
» Juan Martínez Villegas.
» Clemente Pérez Bernard, y
» Manuel Laín y Guío, números 1.068 y siguientes del Escalafón, ocupando los tres primeros las resultas de los anteriores y los dos últimos las vacantes de Málaga y Zaragoza.

Á 1.500 pesetas.

D. Juan Morell Pardas.
» Jerónimo Sarmiento Pastor.
» Victoriano Soria Pérez.
» Emilio Viñes Estrens.
» Miguel Sánchez Muñoz.
» Pablo Monsalve Bravo.
» José Vicéns Rubí.
» Bartolomé Pastor Vidal.
» Silvino Caldés Plá.
» Ricardo Tena Rojas, y
» Antonio de Cala Vargas, números 1.439 y siguientes del Escalafón, ocupando los cinco primeros las resultas anteriores y los seis últimos las vacantes de Badajoz, Cádiz, Castellón, Guipúzcoa, Orense y Sevilla.

Á 1.375 pesetas.

D. Antonio Mamparo Pérez.
» Fernando Civantos Rodríguez.
» Juan Blanco Redondo.
» Isabelo Sánchez Calderón.
» Ildefonso Pérez Muñoz.
» Cándido Trasande Vicente.
» Ángel de Castro Losada.
» Eduardo Sánchez López.
» José Calviño Fernández.
» Antonio Blanco Vázquez.
» Joaquín Fernández Torres.
» José Ferrandio Simó.
» Antonio Berberán Cuevas.
» Andrés Sola López.
» Manuel Juristo Crespo.
» Agustín Camarasa Michavila.
» José Guerrero Martín.
» León García Llamas.
» José Quirós García.
» Ramón Martínez González.
» José Díaz López, y
» Faustino Robredo Bueso.

Números 2.442 y siguientes del Escalafón, ocupando los 11 primeros las resultas de los anteriores y los 11 últimos las vacantes de Alicante, Ávila, Burgos, Orense, Salamanca, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zamora.

Á 1.100 pesetas.

D. Andrés García Alonso.
» José Ruiz Fernández.
» Andrés Manuel Torrecilla Cámara.
D. Ricardo San Juan Moreno.
» Manuel Mendoza Fernández.
» Guillermo Llera Carmona.
» Ramón Pech González.
» José González Álvarez.
» José García Moreno.
» Rogelio Fajardo Gómez.
» Juan José Baulio Pérez Fuentes.
» Ramón Chica Caballero.
» Juan Antonio Tuñón Alonso.
» Nicolás Fernández López.
» Jerónimo González Álvarez.
» Ricardo de Lama Fernández.
» Pascual Dengoa López.
» Juan Nepomuceno Ruiz Carranza.
» Antonio Sánchez Hernández.
» Arturo Francisco Lourido.
» Delfín Rodríguez Fernández.
» Florentino Rodríguez y Rodríguez.
» Manuel Fernández Sánchez.
» Jesús López Martínez.
» Germán Salvador Luis.
» Eladio Rubio Álvarez.
» Urbano García Rubio.
» David Fernández Guzmán.
» Julián Díaz Domínguez.
» Emilio Fernández García.
» Flaviano Gómez Vega.
» Joaquín García Ojeda.
» Eduardo Gordillo Bordallo.
» Gabriel Quintero Calderón.
» Julio Marcos Candanedo.
» Timoteo Getiño García.
» Ramón Baer Martínez.
» Francisco Carrillo Muñoz.
» Rafael Martín Pelayo.
» Antonio Esteban García.
» Manuel Martínez Fernández.
» José Trejuello Fernández.
» Antonio Adamuz Montilla.
» Manuel Antonio López Fernández.
» Codino González Puer.
» Francisco Piñeiro Groba.
» Ricardo Fidalgo Martínez.
» Santiago Cid Martínez.
» José César Rodríguez.
» José Antonio Núñez Anido.
» Jesús Eugenio Pérez.
» Domingo Argüelles Terán, y
» José Rodríguez Álvarez.

Números 6.636 y siguientes del Escalafón, ocupando los 22 primeros las resultas anteriores y los 31 últimos las vacantes de Álava, Ávila (2), Cáceres (2), Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Orense (2), Oviedo (2), Palencia, Pontevedra (3), Salamanca (4), Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Á 1.000 pesetas.

D. Joaquín Macía Sanch, Lérida, 22-8-12—30-9-13.
» Pablo Suárez de Cepeda, Ciudad Real, 4-1-»—14-9-».
» Ildefonso Bayona Izquierdo, Valladolid, 2-9-17—5-1-20.
» José María Sánchez García, Salamanca, 2-»-»—49-»-15.
» Juan Castro Escobar, Huesca, 2-»-»—34-4-2.
» Lorenzo Cobertera Brías, Madrid, 2-»-»—39-9-26.
» Serafín Suañer Merino, Zamora, 2-»-»—31-6-».
» Andrés Ramos Álvarez, Zamora, 2-»-»—30-11-18.
» Jacinto Sastre Sutre, Zamora, 2-»-»—29-10-15.
» Tiburcio Rodríguez Pérez, Salamanca, 2-»-»—29-8-23.
» Francisco Camarero Bartolomé, Burgos, 2-»-»—29-3-12.
» Celestino Palacios, Burgos, 2-»-»—29-2-12.
» Enrique Sanz Lucía, Salamanca, 2-»-»—28-10-».

D. José Nillo Laguna, Huesca, 2-»-»—28-5-25.
» Pedro Valero García, Teruel, 2-»-»—28-5-10.
» Juan García Ibáñez, Burgos, 2-»-»—28-1-12.
» Julio Decors Mora, Lérida, 2-»-»—26-8-13.
» Manuel San Llorente Díez, Burgos, 2-»-»—26-5-25.
» Jorge Franco Lores, Huesca, 2-»-»—26-3-5.
» Juan Domingo Pinsac, Huesca, 2-»-»—26-2-11.
» Francisco Alviz Suso, Álava, 2-»-»—25-8-15.
» Marcos Sáenz Fernández, Álava, 2-»-»—25-8-14.
» Claudio Gómez Segura, Álava, 2-»-»—25-8-».
» Juan Marquiner Oqueta, Álava, 2-»-»—25-8-».
» Sebastián Robredo Valderán, Burgos, 2-»-»—24-7-22.
» Enrique Molinero Alegre, Teruel, 2-»-»—24-»-7.
» Dionisio Gil Lázaro, Logroño, 2-»-»—23-9-15.
» Lucio Sanz López, Guadalajara, 2-»-»—23-4-27.
» Anselmo Rincón Arias, Guadalajara, 2-»-»—23-4-7.
» Anselmo Guillén Crespo, Teruel, 2-»-»—23-1-23.
» Juan de Dios Gutiérrez, Zamora, 2-»-»—23-10-13.
» Vicente Charro Prieto, Zamora, 2-»-»—22-8-14.
» Moisés Arberas Urquiaga, Álava, 2-»-»—22-7-21.
» Máximo Poza Fernández, Burgos, 2-»-»—22-1-».
» Avelino Durán Cuntín, Pontevedra, 2-»-»—21-10-8.
» Hipólito Barberá Hernando, Burgos, 2-»-»—21-7-29.
» Tomás Pardo Santa María, Burgos, 2-»-»—21-7-20.
» Tomás Martínez Cohua, Burgos, 2-»-»—21-7 17.
» Mateo Martínez Porras, Burgos, 2-»-»—21-7-4, y
» Domingo Cuneros Martínez, León, 2-»-»—21-6-3.

Todos ellos con los servicios computados hasta 31 de Diciembre de 1916, ocupando las 38 primeras resultas de los ascendidos á 1.100, y reservándose á la oposición las 15 últimas y las 23 plazas vacantes en Badajoz (2), Burgos, Castellón, Jaén, León (5), Lérida (2), Logroño, Orense, Oviedo, Segovia (2), Sevilla (2), Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora, teniendo en cuenta que la distribución de vacantes por Rectorados, á las oposiciones, es la siguientes:

Rectorado Central, 4.

Una vacante de Badajoz, dos de Segovia y la de Zamora.

Barcelona, 3.

Las dos de Lérida y una de Castellón.

Granada, 3.

Las resultas de los números 6.675, 6.676 y 6.677.

Murcia, 3.

Las resultas de los números 6.678, 6.679 y 6.680.

Oviedo, 3.

Tres vacantes de León.

Salamanca, 3.

Las resultas de los números 6.681, 6.682 y 6.683.

Santiago, 3.

Las resultas de los números 6.684, 6.685 y 6.686.

Sevilla, 3.

Las dos vacantes de Sevilla y una de Badajoz.

Valencia, 3.

Las resultas de los números 6.687, 6.688 y 6.689.

Valladolid, 4.

Las vacantes de Burgos, Oviedo, Valladolid y Vizcaya.

Zaragoza, 4.

Dos vacantes de León y las de Logroño y Soria.

Las vacantes de Jaén y Orense se dejan á la Sección de Madrid para compensar dos traslados de Beneficencia.

MAESTRAS

A 2.500 pesetas.

La vacante de Castellón se reserva á la oposición restringida.

A 2.000 pesetas.

D.ª María del Pilar Jiménez Morales, núm. 820 del Escalafón, que ocupará la vacante de Sevilla, reservándose las de Ciudad Real y Palencia á la oposición restringida.

A 1.650 pesetas.

D.ª Amalia Rodríguez Perero, D.ª Ángeles Bascón Reina y D.ª Sofía Turino Ortega, números 1.179 al 1.181 del Escalafón, ocupando la primera la resulta de la anterior y las dos últimas las vacantes de Ciudad Real y Gerona.

A 1.500 pesetas.

D.ª Isabel Oliva Dópido.
» Rafaela de Porras Campos.
» Ana Molina Porras.
» Ana María Ruiz Bedoya.
» Vicenta Moreno Vecino.
» María Loreto García Luengo.
» María M. Ruiz de la Tejera, y
» Emilia Guallart Beltrán.

Números 1.533 y siguientes del Escalafón, ocupando las tres primeras las resultas de las anteriores y las cinco últimas las vacantes de Alicante, Badajoz, Madrid (2) y Toledo.

A 1.375 pesetas.

D.ª Enriqueta Betegón.
» Carmen Rodríguez Villaamil.
» María Adelina Martínez Martín.
» Margarita Delgado Vallés.
» Juliana Sánchez López.
» María Pilar Ferrando Clusa.
» Dolores Navarro Zubelzu.
» Felipa María Sanz López.
» Catalina Fernández Ortega.
» Nieves Jara Vicente.
» Josefa Hieres Esteban.
» Emilia Sanz Silvestre.
» Joaquina López Trigo.
» Isabel Prieto García.
» Joaquina Fernández Aparicio.
» Encarnación Lamela González.
» Susana González Tuñón.
» Joaquina Fernández Iglesias.
» María Concepción López Ortega.
» Guadalupe Rubio Domínguez, y
» Adelaida Fernández Gurdiel.

Números 2.611 y siguientes del Escalafón, ocupando las ocho primeras las resultas de las anteriores y las 12 últimas las vacantes de Baleares, Canarias, Córdoba, Granada, Guipúzca, Logroño, Murcia, Salamanca (2), Tarragona (3) y Valladolid.

A 1.100 pesetas.

D.ª Carmen Fernández Bernedo.
» María Encarnación Mallo Valcarce.
» Gabriela Vicente Iza.
» Ángela Labrada Roda.
» Humbelina García de Mardones Barrara.
» María de los Dolores Reyes Jiménez.
» Nicolasa Teresa Gómez García.
» Laura González Cruz.
» Bernardina González González.
» María de la Torre Acha.
» Sofía Pérez.
» Gloria Gallo Álvarez.
» Higinia Fraiz Villanueva.
» Estrella Esperanza Gesta Cernada.
» María Pérez del Río.
» María Otero Blanco.
» Ángela Rodríguez Fernández.
» Honorina Reino Fernández.
» Encarnación Diz Lois.
» Alfonsa Montero Gómez.

D.ª Ángela Iglesias Castiñeiras.
» María Josefa Corral Ocampo.
» María de las Mercedes Frois Iglesias.
» Tarsilia Seijo Pérez.
» María Josefa Vidal Salvador.
» Amelia Fernández Carbayo.
» Dorotea Luz Vilela Blanco.
» María Jesús Sillero San Vicente.
» Ángela Gregorio Lobato.
» María Ángela López.
» Auria Asunción Fernández Martínez.
» Olimpia Vázquez Gutiérrez.
» María Puyol Esperón.
» Laura Guerra Taboada.
» Ramona Arcosa Hermida.
» Laura María Victoria Pardo Gómez.
» Josefa Vela Gómez.
» María Josefa Real Sanmartín.
» Francisca Rivero Izaguirre.
» Elvira Bouza Rodríguez.
» Joaquina Gómez Lora, y
» María Presentación Daza Millán.

Números 6.048 y siguientes del Escalafón, ocupando las 20 primeras las resultas de las anteriores y las 24 últimas las vacantes de Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, La Coruña (2), Cuenca (2), Guadalajara, Jaén, León (3), Málaga, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca (3), Segovia, Teruel, Toledo y Valladolid.

Á 1.000 pesetas.

D.ª María Carolina Díez González, León, 29-2-».
» Gertrudis Martínez García, Zamora, 28-11-2.
» Josefa M. de Frutos, Soria, 27-1-27.
» Felisa Leal Belmonte, Salamanca, 26-4-17.
» Lorenza Álvarez Ocampo, León, 25-4-9.
» María Redón Calvo, Salamanca, 24-4-18.
» Rosario Nájera Viniegra, Zaragoza, 24-1-1.
» María Luisa Pérez Gutiérrez, Salamanca, 23-10-7.
» Rosa Martín Alonso, León, 23-1-15.
» Agustina M. Lacambra Alcacera, Huesca, 23-11-13.
» Cipriana Llanas Laiglesia, Huesca, 22-11-13.
» Gudelia Gutiérrez y Gutiérrez, Palencia, 22-9-3.
» Justa Palacio Olmos, Huesca, 22-8-11.
» Adelaida Blanch Las Heras, Guadalajara, 22-8-4.
» Elisa Regalado Martín, Salamanca, 22-3-13.
» Concepción Rived Carboned, Huesca, 22-2-24.
» Catalina Montalbán Roldán, Huesca, 22-2-23.
» Ramira García y García, León, 22-1-23.
» Balbina Montalbán Roldán, Huesca, 21-6-14.
» María Josefa Moro García, Córdoba, 21-3-10.
» María Antonia Crespo, Huesca, 20-6-17.
» Agustina López Rodríguez, Huesca, 20-5-8.
» María Dolores González y González, León, 20-4-11.
» María E. Reyero Valladares, León, 20-2-25.
» Manuela Hernández Castro, Salamanca, 20-2-8.
» Isabel Álvarez García, León, 20-1-».
» Simona Álvarez Rodríguez, León, 19-10-15.
» Belarmina Domínguez García, León, 19-10-13.
» Trinidad Coterón Erla, Huesca, 19-4-28.
» Carmen Marcos Laplaza, Huesca, 19-4-22.
» Pascuala Palaín Campoclarve, Huesca, 19-4-20.
» Rosa Montaner de Antonio, Huesca, 19-4-14.
» Adelaida Senao Gamboa, Huesca, 19-4-6, y
» María Lafita Casaña, Huesca, 19-4-4.

Ocupando todas ellas las 34 primeras resultas de las ascendidas á 1.100 pesetas, y reservándose para la oposición las 10 restantes y las vacantes de Castellón (2), La Coruña, Granada (6), Huesca, León, Lérida, Orense, Salamanca, Santander (2), Teruel (2), Toledo (2) y Valladolid (4), teniendo en cuenta que su distribución es la siguiente:

Rectorado Central.

Las dos vacantes de Toledo y una de Valladolid.

Barcelona.

Las resultas de los números 6.082, 6.083, 6.084 y 6.085.

Granada.

Tres vacantes de Granada.

Murcia.

Tres vacantes de Granada.

Oviedo.

Las resultas de los números 6.086, 6.087 y 6.088.

Salamanca.

Las dos vacantes de Salamanca y la de Santander.

Santiago.

Las vacantes de León, Orense y La Coruña.

Sevilla.

Las resultas de los números 6.090, 6.091 y 6.092.

Valencia.

Las dos vacantes de Castellón y la de Lérida.

Valladolid.

Tres vacantes de Valladolid.

Zaragoza.

Las vacantes de Huesca y dos de Teruel.

2.º Que la posesión de los ascendidos se cuente desde 1.º del corriente para los efectos del Escalafón y desde 1.º de Mayo para los económicos.

3.º Que las Secciones administrativas extiendan las diligencias de ascenso en los títulos administrativos y cursen las oportunas órdenes para que den las posesiones las Juntas locales.

4.º Que dichas Secciones, en el plazo de ocho días, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, den cuenta de los errores y deficiencias que hayan observado en esta corrida de escalas, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, llamando la atención si alguno de los ascendidos careciere de título profesional ó estuviere sustituído.

5.º Que el plazo para la presentación de reclamaciones será de quince días, á partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, debiendo aquéllas cursarse por conducto de las Secciones administrativas y éstas enviarlas, con su informe, en el de tres.

Las presentadas directamente en el Ministerio quedarán sin curso.

6.º Que cuantas reclamaciones lleguen al Ministerio después del término de reclamaciones no surtirán efecto en esta corrida de escalas, teniéndose sólo en cuenta al conceder nuevos ascensos.

7.º Que la corrida tendrá carácter provisional hasta que se resuelvan por Real orden las indicadas reclamaciones, y

8.º Que las Secciones administrativas cuidarán de reducir á 625 pesetas todos los sueldos que les correspondan, excepto los que quedan reservados á la oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.(

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Valentina Salinas y Hernando, número general 2.891, de la Escuela Nacional de Elorrio (Vizcaya), solicitando que se la consigne en observaciones la nota «Plan 1901»;

»Teniendo en cuenta que la hoja de servicios de la reclamante acredita dicho extremo,

»La Comisión entiende que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinadas las dos comunicaciones del Jefe de la Sección administrativa de Santander haciendo presente en una de ellas que el Maestro D. Vicente Millán, número general 2.281, hizo en 11 de Enero último el depósito de los derechos para la expedición del título Normal, y en la otra que la Maestra doña Bernarda del Castillo debe figurar en la categoría décima del Escalafón con la misma antigüedad establecida para sus demás compañeras, que ascendieron á 1.000 pesetas por órdenes de 31 de Diciembre de 1915 y 6 de Febrero de 1916;

»Teniendo en cuenta que están justificadas ambas indicaciones,

»La Comisión entiende que procede reflejarlas en el futuro Escalafón que ha de publicarse, sin que la primera pueda servir de preferencia del Maestro interesado para recabar mejora de puesto en la escala de su clase.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª María de Covadonga Fernández Argüelles, Maestra de Villaviciosa (Oviedo), interesando que se la consigne en la categoría de 1.000 pesetas, donde la corresponde figurar en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1916, el título de Maestra Superior;

»Teniendo en cuenta que este Escalafón no se ha publicado, sin perjuicio de lo que proceda en su día,

»La Comisión entiende que no ha lugar á la reclamación de la Sra. Fernández.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incoado expediente para la provisión de la Cátedra de Proyectos de detalle de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, que se apruebe el referido expediente, declarando desierta la expresada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 28.)

Exposición de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminando el 30 del corriente el plazo señalado para la recepción de las obras destinadas á la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, y teniéndose noticia de diferentes envíos que no podrán llegar al Palacio de la Exposición, para formalizar su entrega, en el escaso número de días que restan del indicado plazo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mismo quede ampliado hasta el día 6 de Mayo próximo inclusive, verificándose al día siguiente, según el art. 20 del Reglamento, el sorteo para la designación del Jurado, y comenzando en este mismo día 7 de Mayo el plazo de que aquél dispone, conforme á la Real orden de convocatoria, para las funciones reglamentarias que tiene que llenar antes de la apertura oficial del Certamen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 27.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

ANUNCIO

Por orden de 23 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Demetrio López Martínez, por rigurosa antigüedad, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 27.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar al Presbítero don Alberto Valverde Alonso Capellán de la citada Universidad, con la remuneración de 1.250 pesetas anuales, en la vacante producida por pase á otro destino del Presbítero D. Paulino Mariano Paisan que desempeñaba dicho cargo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN

de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, totalizado en 31 de Marzo de 1917, y aprobado por Real orden de esta fecha.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
	Jefes de Administración civil de segunda clase, con 8.750 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. José de Acuña y Pérez de Vargas.	Secretaría del Ministerio	Jaén.....	21	XI	1872	2	3	»	26	7	20	»	»
2	» Manuel Díe y Mas.....	Idem	Alicante....	23	XII	1866	1	4	8	24	6	»	»	»
	CESANTE													
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Administración civil de tercera clase, con 7.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Cenón Ponce de León y Calderón.	Secretaría del Ministerio	Burgos.....	8	XII	1851	2	3	»	41	9	22	»	»
2	» Mariano Pozo y García.....	Idem	Granada...	26	V	1871	2	3	»	23	1	»	»	»
3	» Salvador Sobrini y Argullós.....	Idem.....	Navarra....	11	V	1869	1	4	8	25	2	26	»	»
	CESANTE													
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Administración civil de cuarta clase, con 6.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Ricardo Magasén y Llerandi.....	Secretaría del Ministerio	Navarra.. .	23	III	1862	2	2	23	30	2	15	»	»
2	» Gabriel del Valle y Rodríguez....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Madrid.....	15	VI	1860	2	2	22	35	1	12	»	»
3	» Vicente Cuadrillero y Medina....	Secretaría del Ministerio	Valladolid..	15	X	1860	2	2	22	31	8	19	»	»
4	» Emilio Gutiérrez-Gamero y Laiglesia.....	Idem	Madrid.....	15	IV	1869	1	4	8	26	8	»	»	»
	CESANTE													
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Joaquín Aguilera y Osorio.....	Secretaría del Ministerio	Madrid	23	III	1872	2	2	20	21	6	22	»	»
2	» Antonio León López-Rosso.....	Idem	Idem.....	28	VI	1863	2	»	10	23	9	8	»	»
3	» Francisco Díaz y Rodríguez.....	Idem	Oviedo.....	4	X	1859	1	4	»	35	9	20	»	»
4	» Angel Dabán y Vallejo.....	Idem	Barcelona..	10	IV	1879	»	4	13	18	8	14	»	»
	CESANTE													
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. José Martínez Ramos	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	20	VI	1862	4	3	1	34	2	13	»	»
2	» Pedro Beroqui y Martínez.....	Museo Nacional de Pintura y Escultura	Idem.....	7	VII	1867	2	3	»	16	7	25	»	»
3	» Miguel Martínez de la Riva Quintas	Secretaría del Ministerio	La Coruña.	16	X	1867	2	3	»	12	4	22	»	»
4	» Enrique Carles y Vinader.....	Idem	Murcia.....	29	IX	1873	2	2	19	18	10	7	»	»
5	» Angel Varela y Vázquez.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	La Coruña..	17	III	1853	2	»	10	21	6	13	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Mesos.	Días.		
6	D. Angel Rodríguez Aguilar.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	22	I	1870	1	4	»	22	2	22	»	»
7	» Francisco Cañete y Mora.....	Idem.....	Jaén.....	18	VII	1858	»	8	28	35	3	19	»	»
8	» Adolfo Blond y Palos.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza	León.....	18	XI	1854	»	4	13	34	11	15	»	»
	CESANTE													
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Juan Bautista Montoya y Maestre.	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Granada...	14	VI	1856	2	2	6	27	8	1	»	»
2	» Emilio Martín y Pintado.....	Secretaría del Ministerio	Toledo.....	27	II	1862	2	2	6	14	10	13	»	»
3	» Francisco Serrano de la Pedrosa..	Idem.....	Murcia.....	26	XII	1853	1	4	»	15	11	4	»	»
4	» Emilio Ayensa y Ferro.....	Idem.....	La Coruña..	27	IX	1868	»	8	28	30	7	5	»	»
5	» Antonio de Lara y Pedrajas.....	Idem.....	Córdoba...	1.°	II	1854	»	4	13	12	6	10	»	»
	CESANTE													
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Oficiales primeros de Administración civil, con 3.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Eduardo Torralva y Medina.....	Secretaría del Ministerio	Granada....	18	I	1878	2	3	»	12	11	20	»	»
2	» Anselmo de la Cruz Mena.....	Idem.....	Palencia...	21	IV	1855	2	2	6	28	8	23	»	»
3	» Fernando de Larra y Larra.....	Idem.....	Madrid.....	19	III	1882	2	2	6	11	9	8	»	»
4	» Ramón Sans de Pinilla.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Murcia.....	1.°	VI	1871	2	2	6	6	9	21	»	»
5	» Isidro Jiménez y Gallego.....	Secretaría del Ministerio	Zamora....	15	IV	1863	1	11	»	17	5	19	»	»
6	» Vicente Menéndez y Domínguez..	Escuela Nacional de Artes Gráficas.....	Madrid.....	30	VIII	1876	1	4	»	22	8	12	»	»
7	» Enrique de Mesa y Rosales.....	Secretaría del Ministerio	Idem.....	9	IV	1878	»	8	28	17	10	8	»	»
8	» Tiburcio A. Catalán y Fernández..	Idem.....	Guadalajara	17	I	1862	»	4	13	17	7	21	»	»
	CESANTE													
»	D.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Oficiales segundos de Administración civil, con 3.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Joaquín Jordán y Peromartín....	Secretaría del Ministerio	Guadalajara	22	VII	1856	4	3	2	26	6	21	»	»
2	» Eduardo Rico y Estraviz.....	Idem.....	La Coruña..	4	XII	1867	3	11	19	18	10	1	»	»
3	» Eduardo Astray de Caneda.....	Idem.....	Idem.....	5	XI	1858	3	1	19	12	»	18	»	»
4	» Rodrigo de No y Peña.....	Idem.....	Zaragoza...	9	XI	1870	2	10	3	2	10	3	»	»
5	» Salvador Cavero y Jiménez.....	Museo de Arte Moderno.	Teruel.....	5	VIII	1859	2	7	15	2	7	15	»	»
6	» José Pando y Valle.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Oviedo.....	21	I	1860	2	3	22	6	8	7	»	»
7	» Pedro Torre-Isunza y Falcón.....	Secretaría del Ministerio	Sevilla....	10	IV	1862	2	3	»	13	1	25	»	»
8	» Cristóbal Estevan y Mata.....	Idem.....	Teruel.....	1.°	VII	1878	2	3	»	11	9	19	»	»
9	» Pedro Antonio Salvador y Serrano	Idem.....	Cuenca.....	19	IV	1867	2	2	6	21	8	»	»	»
10	» Carlos Fernández Casariego y Sirvent.....	Idem.....	Alicante....	2	VI	1865	2	2	6	20	9	»	»	»
11	» Eugenio de Miguel y Esponera...	Idem.....	Tarragona..	8	I	1871	1	11	»	18	7	11	»	»
12	» Francisco Moliní y Ardisana.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Cuenca....	10	III	1874	1	4	»	18	8	17	»	»
13	» José Cascales y Muñoz.....	Escuela Central de Ingenieros Industriales....	Badajoz....	28	II	1865	»	4	13	15	7	9	»	»
	CESANTE													
1	D. José Antonio Fernández Molina..	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Córdoba...	10	V	1869	1	1	21	4	5	6	»	»
	Oficiales terceros de Administración civil, con 2.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. José Baixauli y Luna.....	Instituto de Barcelona..	Valencia...	7	I	1856	6	11	25	28	6	24	»	»
2	» Rufino González y Povedano.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	21	XI	1879	6	11	17	15	11	22	»	»
3	» Manuel Frontaura y Blanco.....	Escuela Industrial de Madrid.....	Zamora....	26	II	1852	6	3	»	29	1	4	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
4	D. Ricardo Carrasco y Basadre.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	26	II	1868	6	3	»	23	10	6	»	»
5	» Adolfo Javaloyes y Blanco.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Alicante....	25	VIII	1872	6	3	»	22	9	11	»	»
6	» Manuel López y Villota.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Madrid.....	18	IX	1869	6	3	»	18	8	»	»	»
7	» José Garzón y Carmona.....	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid..	Córdoba...	20	IX	1881	6	3	»	17	4	19	»	»
8	» Valentín Rodríguez y Velasco....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Segovia.....	16	I	1869	6	3	»	16	»	27	»	»
9	» Emilio M. Díaz y Gutiérrez.....	Instituto de San Isidro..	Madrid.....	15	IX	1874	6	3	»	16	»	27	»	»
10	» José Pellicer y Corral.....	Secretaría del Ministerio	Valencia....	22	III	1878	6	2	9	9	3	»	»	»
11	» Eduardo García de los Santos....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Madrid.....	3	III	1873	5	10	»	18	8	4	»	»
12	» Ramón García y García.....	Secretaría del Ministerio	Idem.....	2	VII	1866	3	11	19	28	3	21	»	»
13	» Trinidad de Valdenebro Cisneros.	Escuela Central de Artes y Oficios.....	Filipinas...	24	II	1866	3	4	16	17	7	20	»	»
14	» Luis Navia Osorio y Castropol....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Oviedo.....	22	XII	1883	3	1	23	8	2	27	»	»
15	» Pedro María Usera y Pérez.....	Secretaría del Ministerio	Isla de Cuba	24	VII	1884	2	3	»	14	2	27	»	»
16	» Leandro Cerón y Cripa.....	Idem.....	Madrid.....	30	IV	1881	2	3	»	11	2	25	»	»
17	» Rafael de San Román y Fernández.	Idem.....	Cuenca.....	19	X	1885	2	2	6	15	»	10	»	»
18	» Fernando Martínez y Fernández..	Idem.....	Oviedo.....	24	II	1876	1	11	»	10	2	24	»	»
19	» Antonio Paramés y González.....	Idem.....	Pontevedra.	13	II	1870	1	4	»	6	5	25	»	»
20	» Emilio García y Herreros.....	Idem.....	Madrid.....	6	VIII	1868	1	1	9	15	1	7	»	»
21	» Salvador Rivas y Cravioto.....	Idem.....	Granada...	20	II	1875	1	»	21	16	10	1	»	»
22	» José Villarias y Llano.....	Idem.....	Madrid.....	1.º	IX	1879	»	4	12	9	6	29	»	»
	EXCEDENTES													
1	D. Manuel Gullón y García.....	Escuela Central de Industrias.....	Madrid.....	16	V	1880	7	5	3	10	5	3	»	Art. 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908.
2	» Juan Sánchez Real.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Canarias...	2	VI	1883	1	»	21	9	7	17	»	Art. 29 de la vigente ley de Presupuestos.
	CESANTES													
1	D. Francisco Aguado y March.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Baleares....	13	VII	1869	2	6	18	10	1	7	»	»
2	» Justino Bernard y Valenzuela....	Secretaría del Ministerio de Fomento.....	Teruel.....	12	XII	1868	1	11	5	1	11	5	»	»
3	» Jaime Bofill y Matas.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Gerona	30	VIII	1878	1	»	»	6	7	»	»	»
	Oficiales cuartos de Administración civil, con 2.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Hipólito Lois y Pérez.....	Instituto de Santiago...	La Coruña.	13	VIII	1869	10	3	»	16	5	17	»	»
2	» Buenaventura del Prado y Medina.	Secretaría del Ministerio	Valladolid..	14	VII	1874	9	2	21	9	2	21	»	»
3	» Alfonso de Gardoqui y Suárez....	Instituto de Valladolid..	Idem.....	23	I	1868	8	10	29	18	3	27	»	»
4	» David Fernández y Quintana.....	Secretaría del Ministerio	León.....	5	XII	1869	8	8	1	18	10	8	»	»
5	» José Evaristo Vignote y Vignote..	Idem.....	Madrid.....	26	X	1882	8	8	»	8	8	»	»	»
6	» José María Pallardó y Roig.....	Instituto de Valencia...	Valencia....	22	III	1870	8	»	5	23	1	7	»	»
7	» José Carreño y España.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	16	IV	1888	7	4	11	11	9	»	»	»
8	» Carlos Manzano y Pastor.....	Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	Idem.....	11	VI	1864	7	»	20	15	4	2	»	»
9	» José María Vila y Michel.....	Instituto de Barcelona..	Barcelona..	15	III	1875	6	11	25	12	10	27	»	»
10	» José Camporredondo y Toraya...	Secretaría del Ministerio	Santander..	25	IX	1873	6	11	17	15	8	28	»	»
11	» Andrés Jiménez y Fernández.....	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Madrid.....	10	IX	1865	6	10	»	13	1	»	»	»
12	» Godofredo Solves y Máiquez.....	Idem Industrial de Madrid.....	Idem.....	27	XI	1874	6	3	»	18	4	»	»	»
13	» Mariano Nicolás y Casado.....	Secretaría del Ministerio	Idem.....	9	IV	1883	6	3	»	16	»	14	»	»
14	» Enrique Calero y Pita.....	Instituto de San Isidro..	Idem.....	11	II	1871	6	3	»	15	8	13	»	»
15	» José Ureta y Aransay.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Logroño....	15	III	1876	6	3	»	14	2	29	»	»
16	» Prudencio del Valle y Yanguas...	Idem.....	Madrid.....	16	XI	1885	6	3	»	12	3	»	»	»
17	» Hermelindo Vilaverde y García...	Idem.....	Orense.....	25	V	1884	6	3	»	11	1	»	»	»
18	» Enrique de Burgos y Montesinos.	Hospital Clínico de Barcelona.....	Valencia...	20	II	1871	6	3	»	10	2	16	»	»
19	» Eduardo Alvarez Ródenas.....	Secretaría del Ministerio	Madrid	4	III	1881	6	3	»	6	3	»	»	»
20	» Leoncio Fernández y Bordas.....	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.....	Orense.....	9	IX	1872	6	2	26	9	6	11	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de plamta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
21	D. Ricardo Ortiz de Zugasti	Secretaría del Ministerio	Francia	3	V	1884	6	2	21	6	2	21	»	»
22	» Emilio Xifra y Ramil	Idem	Palencia	28	VI	1869	6	2	9	10	3	»	»	»
23	» José Lourido y Espiñeira	Biblioteca Nacional	Pontevedra	4	I	1856	6	2	3	6	2	3	»	»
24	» Baldomero Noguerol y Villanueva	Escuela Central de Intendentes mercantiles.	Granada	30	X	1880	6	2	»	8	8	18	»	»
25	» Ramón Manchón y Herrera	Secretaría del Ministerio	Canarias	1.°	IV	1883	5	10	»	10	2	12	»	»
26	» Antonio Ordóñez y Campillos	Idem	Córdoba	31	V	1873	4	4	»	14	4	13	»	»
27	» Juan Cortés y Fernández	Idem	Valladolid	8	II	1860	4	3	2	9	8	5	»	»
28	» Fernando Baños y Caro	Instituto de Sevilla	Sevilla	2	VI	1858	4	3	»	29	9	»	»	»
29	» Alfonso García y Ucendo	Depósito de libros del Ministerio	Madrid	4	XI	1864	4	3	»	27	9	»	»	»
30	» Luis Ortega y Granados	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz	Granada	11	II	1876	4	3	»	11	3	»	»	»
31	» Marcelo Pascual y Palomo	Secretaría del Ministerio	Sevilla	23	VII	1883	4	3	»	4	3	»	»	»
32	» Vicente Ruiz y Cabello	Instituto de Zaragoza	Soria	27	X	1860	4	2	24	29	9	»	»	»
33	» Rogelio Morales y Gutiérrez	Idem de Granada	Granada	18	VI	1860	4	2	23	17	6	18	»	»
34	» Enrique Subiranes y Borrás	Archivo general del Ministerio	Lérida	12	VIII	1879	4	2	22	18	4	7	»	»
35	» Tomás Miret y Segura	Instituto de Oviedo	Idem	13	VIII	1853	4	2	6	23	8	29	»	»
36	» Zacarías Buch y López	Idem de Salamanca	Zaragoza	5	XI	1862	4	2	2	32	»	2	»	»
37	» Pascual Juliá y Real	Idem del Cardenal Cisneros	Murcia	9	VII	1866	4	2	»	29	1	29	»	»
38	» Jacinto González y Carril	Secretaría del Ministerio	Guipúzcoa	26	VII	1876	4	1	»	9	3	18	»	»
39	» Enrique García y Martín	Idem	Madrid	16	I	1886	3	11	21	11	2	14	»	»
40	» Antonio Arturo Castillero y Pérez	Escuela Normal Central de Maestros	Idem	7	VI	1878	3	11	19	22	»	21	»	»
41	» Enrique Cárdenas y Moya	Secretaría del Ministerio	Idem	3	XII	1882	3	1	21	8	»	13	»	»
42	» José Pallerola y Comabella	Instituto de Valencia	Lérida	27	IV	1874	2	11	23	8	11	1	»	»
43	» Juan Ruiz Zarzosa	Escuelas de Artes y Oficios de Palma de Mallorca	Madrid	31	I	1885	2	7	7	12	10	10	»	»
44	» Enrique Peragalo y Aquino	Secretaría del Ministerio	Almería	2	IX	1866	2	3	25	21	9	»	»	»
45	» Francisco Palet y Sanz	Idem	Madrid	29	X	1873	2	3	»	30	1	»	»	»
46	» Pablo Pou y Peláez	Idem	Idem	24	V	1875	2	3	»	18	8	»	»	»
47	» Angel Gascón y Muñoz	Idem	Guadalajara	2	III	1874	2	3	»	6	10	25	»	»
48	» José González Entrerríos y Pértica	Idem	Madrid	9	III	1885	2	3	»	6	3	»	»	»
49	» Joaquín Mencos y García de Paredes	Idem	Navarra	24	III	1886	2	2	3	3	4	»	»	»
50	» Rafael Muñoz y Vera	Idem	Madrid	29	X	1868	1	10	11	19	2	»	»	»
51	» Juan Ignesón y Cuesta	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio	Guadalajara	29	III	1892	1	4	»	6	9	29	»	»
52	» Pascual Visconti de Porras	Secretaría del Ministerio	Almería	21	II	1856	1	»	21	19	2	16	»	»
53	» Gerardo Sánchez y Ortiz	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Huelva	30	X	1871	»	11	»	6	10	17	»	»
	CESANTES													
1	D. Cándido Alvarez y Buylla	Secretaría del Ministerio	Oviedo	17	X	1877	4	8	13	4	8	13	»	»
2	» Juan Clapés y Escandell	Secciones de Fomento	Baleares	7	IX	1859	»	6	27	»	6	27	»	»
	Oficiales quintos de Administración civil, con 1.500 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. José Azcárate y Ruiz	Instituto de Huelva	Huelva	25	XI	1858	29	9	»	29	9	»	»	»
2	» Diego Coello y Osorio	Biblioteca Nacional	Pontevedra	24	XII	1871	18	8	25	24	1	12	»	»
3	» Juan Sansano y Buyolo	Instituto de Alicante	Alicante	4	XI	1857	18	1	13	28	11	27	»	»
4	» Eduardo Navarro y Sánchez Salvador	Secretaría del Ministerio	Logroño	11	X	1868	18	»	19	24	6	18	»	»
5	» Emilio Díaz de Cerio	Instituto de San Isidro	Madrid	5	IX	1874	15	3	16	20	3	9	»	»
6	» Rafael Abeytua y Sacristán	Idem de Logroño	Logroño	25	X	1852	15	3	»	29	9	»	»	»
7	» Juan López y Peteira	Idem de Lugo	Lugo	19	XI	1859	15	3	»	29	9	»	»	»
8	» Florentino Villanueva y Olmedo	Idem de Zamora	Cuenca	14	III	1852	15	3	»	25	9	5	»	»
9	» Pedro Mora y Carmona	Idem de Jaén	Jaén	19	X	1863	15	3	»	23	11	22	»	»
10	» Francisco J. Sánchez y Barbudo	Idem de Toledo	Toledo	3	XII	1856	15	3	»	21	3	29	»	»
11	» Conrado Folch y Llanusa	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú	Barcelona	22	VIII	1874	15	3	»	20	4	»	»	»
12	» Bernabé de Pedro y Delgado	Instituto de Soria	Soria	10	XI	1862	15	3	»	19	5	29	»	»
13	» Hildebrando Recaredo Goyanes y Crespo	Idem de Orense	Pontevedra	2	II	1873	15	1	19	15	1	19	»	»
14	» Eloy González y Contreras	Idem de Segovia	Palencia	25	VI	1863	15	»	17	28	10	7	»	»
15	» Millán Catalina y Martínez	Idem de Cuenca	Cuenca	12	XI	1877	14	2	2	14	2	2	»	»
16	» Francisco Ríos y Limés	Idem de La Coruña	La Coruña	24	XII	1872	14	1	25	15	5	9	»	»
17	» Rufino López Alén	Idem de San Sebastián	Guipúzcoa	14	IV	1863	13	9	28	29	9	»	»	»
18	» José Guisado y Polvorín	Biblioteca Nacional	Sevilla	12	VI	1868	13	9	23	15	2	12	»	»
19	» Francisco Viejo y Fernández	Instituto de Burgos	Burgos	24	IV	1873	13	6	15	14	9	15	»	»
20	» Nilo Fabra y Pérez	Secretaría del Ministerio	Madrid	9	V	1881	13	3	»	13	3	»	»	»
21	» Emilio Bruna y René	Escuela Industrial de Cartagena	Murcia	1.°	I	1877	12	9	»	14	9	10	»	»

Año VIII — Martes 8 de Mayo de 1917 — Núm. 37

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando que los graduados en Establecimientos docentes oficiales no españoles dependientes del Estado que deseen cursar en España las asignaturas que componen los Doctorados de las Facultades respectivas y obtener en su día el título correspondiente pueden solicitar las matrículas oportunas presentando sus títulos en la Universidad Central.

Idem nombrando, en ascenso de escala, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Emilio Ruiz Cañabate.

Idem íd. íd. Inspector segundo de dicho Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Manuel Feijóo y Poncet.

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Jefes de primero y segundo grado de este Cuerpo, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera y cuarta clase, á D. Alvaro Gil y Albacete y don Pedro A. Sancho Vicens, respectivamente.

Real decreto nombrando, en ascenso de escala, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, á D. Ricardo Fuster y Villar.

Idem concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII á D. Daniel Cortázar y Larrubia.

Idem aprobando en principio, por su presupuesto de ejecución material importante 1.780.634,50 pesetas, el proyecto de que es autor el Arquitecto D. Ricardo Velázquez para la construcción del nuevo edificio destinado á la instalación de este Ministerio.

Idem íd. íd., importante 100.141,83 pesetas, el proyecto de que es autor el Arquitecto D. Antonio Rubio para construir en La Coruña un edificio destinado á Observatorio Meteorológico.

Idem nombrando Consejero de Instrucción pública á D. Francisco Rafael de Uhagón y Guardamino, Marqués de Laurencín.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden resolviendo la reclamación de haberes formulada por D. Celestino López Martínez, Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.*

Real órden disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las que se mencionan.

Idem nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Ginecología, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la de Sevilla.

ESCUELAS DE COMERCIO.— *Real orden declarando de mérito para la carrera de D. Valentín Escolar é Iglesias, Director y Catedrático de la Profesional de Gijón, la publicación de su obra* Sinopsis de Contabilidad analítica.

Reales órdenes nombrando, en virtud de permuta, Profesores auxiliares de ascenso de las de Santa Cruz de Tenerife y Gijón á D. Ataulfo Ramírez de Ocáriz y D. Juan Dorroncoro González-Roldán, respectivamente.

Real orden disponiendo que el Catedrático de la de Bilbao D. José Pons y Meri continúe en el servicio activo de la enseñanza.

Idem admitiendo á D. José Busquets Gorina la renuncia del cargo de Secretario de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.*

Real orden disponiendo se anuncie al turno de concurso de traslado entre Profesores de término la provisión de una plaza de esta categoría, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Idem íd. íd. al turno de concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Gijón.

Reales órdenes admitiendo á D. José Román Corzánego la renuncia del cargo de Ayudante meritorio, encargado transitoriamente de una plaza de Profesor de ascenso de la Escuela de Algeciras, y disponiendo que de la misma se encargue, con igual carácter transitorio, el Ayudante meritorio D. Enrique Salvo Casado.

Reales órdenes disponiendo que el Profesor de ascenso de la de Málaga D. Leopoldo Guerrero del Castillo se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de término que se expresa, y el de entrada don José Revello Cazar se encargue, con el mismo carácter transitorio, de la de ascenso que aquél deja vacante.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden aprobando el presupuesto de gastos formulado por el Comisario Regio para la inversión del crédito que se detalla.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la Escuela de párvulos fundada por el Patronato de Enseñanza y Cultura del barrio de Entrevías, de Vallecas.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Real orden dictando reglas sometiendo á nuevas formalidades los expedientes sobre creación de Escuelas, y que con arreglo á los preceptos que se publican se creen en las poblaciones á que se refiere la relación que se inserta la Escuela ó Escuelas que les corresponde en virtud del arreglo escolar vigente.*

Real orden resolviendo los expedientes para graduación ó para completar la dotación de las Escuelas á que se refiere la relación que se publica.

Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Miguel Guevara Navalón, Maestro de Ayamonte (Huelva); D. Antonio González Jiménez, Maestro de Adra (Almería); D.ª Remigia Artamendi, Maestra de Oviedo; los Maestros doña Paula Gómez Consuegra y D. Luis Gil Pérez; D. Vicente López de Guereñu, Maestro de Aya (Guipúzcoa); D. Jaime Torrent Bor-*

doy, Maestro de Anglés (Gerona), y D. Hugón Valle Barroso, Profesor de una Escuela Nacional de Salamanca.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes de rehabilitación de subvenciones para la construcción de edificios escolares incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de Olba (Teruel), Preixéns (Lérida) y Valle de Mena (Burgos).*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS. — *Real orden nombrando Arquitecto director de las obras de reparación y conservación de la Iglesia de Santa María de Sangüesa (Navarra) á D. Manuel Ruiz de la Torre.*

Reales órdenes relacionadas con obras en el Puente Romano (Alava), Museo Arqueológico de Ibiza, Real Conservatorio de Música y Declamación y en el Monasterio de Nuestra Señora de la Rábida (Huelva).

Real orden aprobando la cuenta presentada por los industriales de esta Corte Sres. Brihuega y Cañizares por los trabajos de reparación en la instalación eléctrica del Teatro Real.

Subsecretaría.

INSTITUTOS. — *Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Física y Química, del de Santiago.*

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Soria.

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES. — *Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *los informes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, relativos á la Iglesia de San Nicolás, de Burgos, declarada Monumento nacional por Real orden de 26 de Enero próximo pasado.*

Continuación del Escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Varios Farmacéuticos argentinos que han seguido sus estudios en Centros docentes extranjeros se han dirigido á este Ministerio en solicitud de autorización para matricularse en nuestra Universidad con objeto de cursar en ella el Doctorado de la Facultad respectiva y obtener, en su día, el título correspondiente, manifestando al propio tiempo que no aspiran á que éste les dé derecho á ejercer su profesión en España, sino sólo á alcanzar el reconocimiento oficial de suficiencia que tal título representa.

La ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 no prevé el caso, pues en su título 6.°, y al tratar «De los estudios hechos en país extranjero», determina las condiciones mediante las cuales serán admitidos á incorporación en nuestros Establecimientos docentes los años académicos cursados en otros países (art. 94); regula la forma en que han de concederse las necesarias autorizaciones, exigiendo el pago de los derechos de matrícula que habrían satisfecho si hubiesen estudiado en España (art. 95), y permite que se concedan habilitaciones temporales para el ejercicio de las respectivas profesiones á los graduados extranjeros que lo solicitaren, sujetándose á las condiciones que se especifican (art. 96).

Algo se ha legislado, sin embargo, en el sentido que informa la petición ahora dirigida á este Departamento en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, que reconoce validez en nuestra Patria á los títulos que en otros países den aptitud para el ingreso en las distintas Facultades correspondientes á la enseñanza superior, siempre que procedan de Establecimiento oficial dependiente del Estado, se demuestre la autenticidad de aquéllos por su legalización ó la acordada oportuna y se identifique la persona á favor de quien estuviesen expedidos.

En la exposición de ese Real decreto se manifiesta que los estudiantes de naciones de América y Oceanía que hablan nuestro idioma se ven obligados á cursar sus carreras en otros países, ya que España no había admitido hasta entonces la validez de los estudios preparatorios para el ingreso en Facultad, y se derivaba por ello hacia otras tierras la corriente que podía y debía afluir á nuestros Centros de cultura.

El Ministro que suscribe entiende que al seguir el derrotero iniciado por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 se realiza una obra meritoria y de patriotismo, y como, por otra parte, los solicitantes de que antes se habla no persiguen el fin utilitario de ejercer en España sus profesiones, sino tan sólo el que, practicados los estudios necesarios, se les otorgue el título académico de más elevada categoría, sancionando así su suficiencia profesional, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 4 de Mayo de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

José Francos Rodríguez.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y con lo informado por el Consejo del Ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los graduados extranjeros en Establecimientos docentes oficiales no españoles dependientes del Estado que deseen cursar en España las asignaturas que componen los Doctorados de las Facultades respectivas, y obtener en su día los títulos correspondientes, podrán solicitar las matrículas oportunas, presentando en la Universidad Central los títulos acreditativos de que poseen el grado de Licenciado en la Facultad respectiva ó su equivalente en el país donde estudiaron, demostrando ante ella la autenticidad de dichos títulos é identificando las personas á favor de quienes estuviesen extendidos.

Art. 2.° Una vez comprobados estos extremos, se concederá la autorización oportuna por la Universidad Central para que los solicitantes puedan matricularse en las asignaturas de los Doctorados respectivos, mediante pago de los derechos establecidos.

Art. 3.° Cursadas dichas asignaturas, y obtenida la aprobación de ellas, tendrán derecho á que por el Ministerio de Instrucción pública se les expida, previos los pagos correspondientes, títulos de Doctor, en los cuales se hará constar que no autorizan para el ejercicio de la profesión en las provincias y Colonias del Reino.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gaceta* del 5.)

REALES DECRETOS

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector primero

del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Emilio Ruiz Cañabate en la vacante por defunción de D. Juan José García Gómez.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gaceta* del 5.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. Manuel Feijóo y Poncet en la vacante por ascenso de D. Emilio Ruiz Cañabate.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gaceta* del 5.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Álvaro Gil y Albacete en la vacante por ascenso de D. Manuel Feijóo y Poncet.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gaceta* del 5.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Pedro A. Sancho Vicens en la vacante por ascenso de D. Álvaro Gil Albacete.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gaceta* del 5.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta clase, por jubilación de D. Manuel Esteban y Sáez, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza á D. Ricardo Fuster y Villar, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gaceta* del 5.)

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Daniel Cortázar y Larrubia, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gaceta* del 5.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De acuerdo con el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y en consonancia con lo preceptuado en el art. 27 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, referente á la organización de dicho servicio, se aprueba en principio, por su presupuesto de ejecución material importante 1.780.634,50 pesetas, el proyecto de que es autor el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco para la construcción en el solar de la antigua Presidencia del Consejo de Ministros, en la calle de Alcalá, del nuevo edificio destinado á Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.° La ejecución de las obras se subordinará á lo prevenido en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, en relación con los créditos disponibles en el presupuesto de dicho Departamento, aplicables al expresado servicio, para el anuncio de la correspondiente subasta.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gaceta* del 5.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para el servicio de Construcciones civiles, y en vista del informe favorable de la Junta facultativa del ramo, se aprueba en principio, por su presupuesto de ejecución material, que asciende á 100.141,83 pesetas, el proyecto de que es autor el Arquitecto D. Antonio Rubio, para construir un edificio en La Coruña destinado á Observatorio Meteorológico, debiendo acomodarse la realización de las obras al desarrollo que permitan las consignaciones del presupuesto del indicado Departamento, dentro de las reglas establecidas en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gaceta* del 5.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública á don Francisco Rafael de Uhagón y Guardamino, Marqués de Laurencín.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gacetas* del 4 y del 7.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Vista la instancia en que el Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla D. Celestino López Martínez solicita se le abonen los haberes que ha dejado de percibir desde 1.º de Septiembre de 1915 por no haber considerado legal su abono esa Ordenación;

Considerando que la remuneración que dicho señor Auxiliar percibía no era la que corresponde á los Auxiliares interinos que se hallan provisionalmente ocupando Auxiliarías de número, sino la de 1.750 pesetas, correspondiente á los dos tercios de la Cátedra vacante de Historia de España, que no podía percibir el Auxiliar que la desempeñaba Sr. Sansó por disfrutar otro sueldo del Estado;

Considerando que dicha retribución asignada al Sr. López Martínez por Real orden de 7 de Julio de 1915 á propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla es completamente legal, ya que la Real orden de 19 de Octubre de 1899 autoriza á los Auxiliares interinos para percibir gratificación con cargo á la dotación de la Cátedra vacante;

Considerando que la Real orden de 3 de Septiembre de 1915 solamente prohibe percibir haberes á los Auxiliares interinos nombrados con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 12 de Enero de 1912 para cubrir provisionalmente vacantes de numerario, y que el Sr. López Martínez no se halla en ese caso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica, se ha servido disponer se abonen á don Celestino López Martínez los haberes que con cargo á los dos tercios de la Cátedra vacante de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla ha dejado de percibir desde 1.º de Septiembre de 1915 y los que en lo sucesivo devengue mientras el Sr. Sansó continúe desempeñando la citada Cátedra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición entre Auxiliares, de las siguientes Cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Filosofía y Letras.

Lengua y Literatura españolas, de la Universidad de Sevilla.

Facultad de Derecho.

Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América, de la Universidad de Barcelona.

Derecho internacional público y privado, de la Universidad de Valladolid.

Economía política y Elementos de Hacienda pública, de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Ginecología, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla:

Presidente, D. Antonio Fernández Chacón, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio María Cospedal, Académico de la Real de Medicina; D. Francisco Criado y D. José Martín Barrales, Catedráticos, respectivamente, de las Universidades Central y de Granada, y D. Enrique Salcedo.

Suplentes: D. Enrique Isla, Académico de la Real de Medicina; D. Diego Godoy y D. Benigno Morales, Catedráticos, respectivamente, de la Facultad de Medicina de Cádiz y de la Universidad de Valladolid, y D. Francisco Viñals.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 30.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, y en vista del favorable informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare de mérito para la carrera del autor la obra titulada *Sinopsis de Contabilidad analítica,* de D. Valentín Escolar é Iglesias, Director y Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de permuta, á D. Ataulfo Ramírez de Ocáriz Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, adscrito á la Sección de Ciencias comerciales, con la remuneración anual de 1.500 pesetas más la correspondiente gratificación por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Sevilla, Delegado de enseñanza en La Laguna y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Gijón y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de permuta, á D. Juan Dorronzoro González-Roldán Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, adscrito á la Sección de Ciencias exactas, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Sevilla, Delegado de enseñanza en La Laguna y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Gijón y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don José Pons y Meri, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad de setenta y cuatro años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. José Busquets Gorina del cargo de Secretario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, la provisión de una plaza de Profesor de término, con destino á la enseñanza de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, se anuncie al turno de concurso de traslación entre Profesores de término una plaza de esta categoría, correspondiente á la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, se anuncie al turno de concurso entre Profesores de ascenso la provisión de una plaza de Profesor de término, correspondiente á la enseñanza de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Ayudante meritorio, encargado transitoriamente de una plaza de Profesor de ascenso en la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, ha presentado D. José Román Corzánego.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras D. Enrique Salvo Casado se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de Modelado y Vaciado, vacante en dicha Escuela, percibiendo por el expresado servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Leopoldo Guerrero del Castillo se encargue, transitoriamente, de la plaza de término de Aritmética y Geometría, vacante en dicha Escuela, percibiendo por dicho servicio los dos tercios del sueldo anual asignado á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. José Revello Cazar se encargue, transitoriamente, de la plaza de ascenso del Sr. Guerrero del Castillo, mientras esté interina una de término, percibiendo el Sr. Revello la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de gastos formulado por el Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer para la inversión de la cantidad de 16.000 pesetas consignadas en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, para material ordinario, sostenimiento y alquiler del local de dicho Centro, cuya suma se librará por trimestres, á justificar, contra la Tesorería Central y á favor del Habilitado suplente del mismo D. Enrique Barredo y Vieyra de Abreu.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Laguna, D. Carlos Aurioles, D. Benito Cardeñosa y D. Julio Hernández solicitando se clasifique de beneficencia particular docente el Patronato de Enseñanza y Cultura del barrio de Entrevías (Vallecas);

Resultando que, según el art. 1.º y siguientes de los Estatutos, se constituyó por los señores anteriormente citados una Institución para atender á la enseñanza gratuita y divulgar la cultura en el barrio de Entrevías, de Vallecas, fundando una Escuela de primera enseñanza y párvulos, disponiendo de la subvención y donativos que se consignen á nombre de la Escuela, capitalizando el 25 por 100 de su importe hasta asegurar, en papel del Estado, la renta de 500 pesetas anuales que ha de percibir la Maestra, y hasta que llegue este caso, el Patronato y sus fundadores procurarán por cuantos medios estén á su alcance el sostenimiento de la misma, nombrando Patronos al Alcalde Presidente del término municipal, al Diputado á Cortes del distrito y al Presidente y Secretario de la Sociedad de vecinos de la barriada, dependiendo la administración de una Junta constituída por los citados Patronos, dos padres de alumnas de las de buen comportamiento, dos socios suscriptores, los Profesores, que tendrán voz y voto en materia de organización y asuntos pedagógicos, y en caso de que el Estado subvencione la Escuela, por un representante del Ministerio del ramo y otro del Director general de primera enseñanza, cuya Junta entrará á desempeñar funciones patronales á la muerte de los fundadores;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por los solicitantes corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Escuela de párvulos fundada por el Patronato de Enseñanza y Cultura del barrio de Entrevías, de Vallecas, con la condición de que los fundadores constituyan en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, á nombre de la Fundación, el capital necesario á asegurar la renta mínima de 500 pesetas fijadas como asignación de la Profesora de la Escuela.

2.º Que se nombren Patronos á los organismos designados en los Estatutos, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado en la forma establecida en la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y con la de solicitar declaraciones análogas respecto á los Establecimientos de idéntica índole que en lo sucesivo instituyan.

3.º Que se aprueben los Estatutos y Reglamentos presentados sobre la base de que se modifiquen el art. 3.º de aquéllos y 2.º de éstos en el sentido de que el edificio será exclusivamente de la Fundación.

4.º Que se requiera al Patronato para que, una vez practicada la reforma indicada, se inscriba en el Registro de la propiedad correspondiente, dentro del plazo de un año, y á nombre de la Fundación, el edificio indicado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30 de Abril.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes sobre creación de Escuelas á que se contrae la relación adjunta, resulta:

Que es necesario someterlos á nuevas formalidades por lo que se refiere á los locales y al material indispensables para el funcionamiento de dichas Escuelas, pues unos son de época algo remota, por lo que es de presumir hayan sufrido aquéllos transformaciones ó deterioros que hay que tener en cuenta, y en otros no aparece debidamente justificada esa obligación por parte de los Ayuntamientos, quienes, en otros casos, se limitan al acuerdo de atender á los gastos de material, local Escuela y casa-habitación para los Maestros, conforme á lo prevenido.

Estos últimos casos tienen su justificación en que mal deben figurar en sus presupuestos y satisfacer unos gastos con destino á material y locales para Escuela cuya creación solicitan, cuando la concesión por parte de la Administración es limitada por ser fijas las cantidades en presupuestos; no así las peticiones, y si como de ordinario sucede, éstas son más que aquéllas, resultaría que á las Corporaciones á que afectara ese excedente se les habría impuesto un sacrificio inútil, caso que no fué previsto en la Real orden de 10 de Mayo de 1915, que regula la tramitación de estos expedientes.

Mas como, por otra parte, nada tan plausible al bien de la enseñanza como aunar y aumentar en cuanto se pueda los sacrificios que en su pro se imponen el Estado y los Ayuntamientos para el mayor efecto útil que debe buscarse á todo trance;

Considerando que sin perjuicio de que *a priori* se lleven á los expedientes de mención cuantos justificantes se estimen pertinentes para la demanda, además de la certificación del acuerdo del Ayuntamiento comprometiéndose á proveer con arreglo á lo dispuesto por la legislación vigente, y otra, respecto á que la Escuela que se desea figura ó no en el arreglo escolar, debe justificarse en los mismos, antes de que la creación tenga un carácter definitivo, los requisitos prevenidos por la referida Real orden de 10 de Mayo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los expedientes sobre creación de Escuelas sean promovidos por los Ayuntamientos, previo acuerdo de las Juntas locales, y de atender á lo necesario, por su parte, según

Relación que se cita en la Real orden que precede.

Número de orden...	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELA		Plazas que se crean.	GASTOS				
			Clase.	Funcionario que ha de desempeñarla.		Sueldo del funcionario. — *Pesetas.*	Gratificación de adultos. — *Pesetas.*	Material diurno. — *Pesetas.*	Material nocturno. — *Pesetas.*	TOTAL — *Pesetas.*
1	Abanilla (Murcia)	Abanilla	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
2	Idem	Idem	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
3	Idem	Barinas	Mixta....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
4	Idem	Macisvenda	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
5	Abarán (Idem)	Idem	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
6	Abella de la Conca (Lérida).	La Rúa	Mixta...	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
7	Abizanda (Huesca)	Ligüerre de Cinca	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
8	Agramunt (Lérida)	Mafet	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
9	Ainsa (Huesca)	Ainsa	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
10	Albella y Jánovas (Huesca).	Ligüerre de Ara	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
11	Albocácer (Castellón)	Albocácer	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
12	Alcalalí (Alicante)	Llosa de Camacho	Mixta...	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
13	Alcanar (Tarragona)	Las Casas de Alcanar	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
14	Alcora (Castellón)	Alcora	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
15	Idem	Idem	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
16	Idem	Idem	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
17	Alicante	Santa Faz	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
18	Ames (La Coruña)	Agrón	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
19	Amieva (Oviedo)	Cirieño	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
20	Andavias (Zamora)	Andavias	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
21	Aña (Lérida)	Vall-Llebrera	Mixta...	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
22	Idem	Montmagastre	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
23	Arbo (Pontevedra)	Mourentan	Unitaria.	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
24	Arenas (Santander)	La Serna	Mixta...	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
25	Arnedillo (Logroño)	Santa Eulalia Somera	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
26	Artesa de Segre (Lérida)...	Collfret	Idem....	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
27	Barcabo (Huesca)	Eripel	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
28	Basarán (Idem)	Escartín	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
29	Begudá (Gerona)	Begudá	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
30	Berantevilla (Alava)	Tobera	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
31	Bérchules (Granada)	Idem	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
32	Idem	Idem	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
33	Betesa (Huesca)	Obis	Mixta...	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
34	Boal (Oviedo)	Sarcada	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
35	Idem	Los Mazos	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
36	Boceguillas (Segovia)	Boceguillas	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
37	Boiro (La Coruña)	Lampón	Mixta...	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
38	Burgasé (Huesca)	Sasé	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
39	Burriana (Castellón)	Santa Bárbara	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
40	Cabezón de Liébana (Santander)	San Andrés	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
41	Cabó (Lérida)	Vilá	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
42	Calig (Castellón)	Idem	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
43	Idem	Idem	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
44	Camarzana de Tera (Zamora)	Idem	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
45	Cangas de Onís (Oviedo)...	Següenco	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
46	Cangas de Tineo (Idem)....	Posada	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
47	Idem	Llano	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
48	Carballino (Orense)	San Juan de Cabanalas	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
49	Idem	Longoseiros	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
50	Cástaras (Granada)	Nieles	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
51	Castillo de las Guardas (Sevilla)	Álamo	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
52	Idem	Juan Antón	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
53	Castillo de Villamalefa (Castellón)	Cedramán	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
54	Castralvo (Teruel)	Castralvo	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
55	Castro-Caldelas (Orense)...	Santa Eulalia	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
56	Ceuta	Campo Exterior	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
57	Idem	Idem	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
58	Chert (Castellón)	Chert	Idem....	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
59	Idem	Idem	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
60	Chodes (Zaragoza)	Chodes	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
61	Cobreros (Zamora)	Santa Colomba	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
62	Idem	Quintana	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
63	Idem	San Román	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
64	Idem	Castro	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
65	Idem	Barrio	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
66	Idem	San Miguel	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
67	Idem	Avedillo	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
68	Idem	Sotillo	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
69	Condado de Treviño (Burgos)	Moraza	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
70	Corullón (León)	Melezna	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
71	Idem	Villagroy	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16

Número de orden...	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELA		Plazas que se crean.	GASTOS				
			Clase.	Funcionario que ha de desempeñarla.		Sueldo del funcionario. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
72	Cotovad (Pontevedra)	Corredoira	Mixta	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
73	Creciente (Idem)	Villar	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
74	Idem	Ameijeira	Idem	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
75	Idem	Angudes	Unitaria.	Idem	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
76	Cualedro (Orense)	Rebordondo	Mixta	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
77	Cuartango (Alava)	Zuazo	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
78	Cuevas de Vinromá (Castellón)	Cuevas de Vinromá	Unitaria.	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
79	Idem	Idem	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
80	Idem	Mas d'en Rieres	Mixta	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
81	Doncell (Lérida)	Las Puellas	Idem	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
82	Eroles (Idem)	Claramunt	Idem	Idem	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
83	Foradada (Huesca)	Morillo de Liena	Idem	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
84	Forcarey (Pontevedra)	Magdalena	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
85	Idem	Millerada	Idem	Idem	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
86	Idem	Fresqueiras	Idem	Idem	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
87	Fuente Palmera (Córdoba)	La Herrería	Mixta	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
88	Idem	Silillos	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
89	Idem	Peñalosa	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
90	Gilbuena (Avila)	Junciana	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
91	Gistaín (Huesca)	Gistaín	Idem	Idem	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
92	Guadasequies (Valencia)	Guadasequies	Mixta	Idem	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
93	Guardia de Tremp (Lérida)	Sellés	Idem	Idem	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
94	Herguijuela de la Sierpe (Salamanca)	Alberguería	Idem	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
95	Ibiza (Canarias)	Uga	Idem	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
96	Icod (Idem)	Molledo	Idem	Idem	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
97	Iruráiz (Alava)	Gaceo	Idem	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
98	Isona (Lérida)	Cobet	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
99	Játiva (Valencia)	Torre de Lloris	Idem	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
100	La Cañiza (Pontevedra)	La Cañiza	Unitaria.	Idem	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
101	La Guardia (Idem)	Campozancos	Idem	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
102	La Laguna (Canarias)	La Cuesta	Mixta	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
103	Idem	Las Mercedes	Idem	Idem	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
104	Idem	La Punta del Hidalgo	Unitaria.	Idem	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
105	La Torre (Avila)	Guareña	Mixta	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
106	La Vega de Almanza (León)	Espinosa	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
107	Leiro (Orense)	Orega	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
108	Lobras (Granada)	Lobras	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
109	Idem	Timar	Idem	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
110	Marina de Cudeyo (Santander)	Orejo	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
111	Massanet (Gerona)	Tapis	Mixta	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
112	Moaña (Pontevedra)	Tirán	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
113	Monfero (La Coruña)	Santa Marina de Taboada	Mixta	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
114	Mongay (Lérida)	Butsenit	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
115	Monterroso (Lugo)	Piñeiro	Mixta	Idem	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
116	Muñosancho (Avila)	Villamayor	Idem	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
117	Mur (Lérida)	Santa Lucía	Idem	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
118	Narón (La Coruña)	San Mateo de Trasancos	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
119	Nava de la Asunción (Segovia)	Nava de la Asunción	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
120	Idem	Idem	Idem	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
121	Olérdola (Barcelona)	Olérdola	Mixta	Idem	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
122	Idem	Idem	Idem	Idem	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
123	Orcau (Lérida)	Bastus	Idem	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
124	Panillo (Huesca)	Pano	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
125	Idem	Ejep	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
126	Paredes (Toledo)	Paredes	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
127	Perarrúa (Huesca)	El Mont	Mixta	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
128	Idem	Arués	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
129	Piedratejada (Zaragoza)	Marracos	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
130	Piélagos (Santander)	Rumoroso	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
131	Piloña (Oviedo)	Melarde	Unitaria.	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
132	Idem	Mones	Mixta	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
133	Pira (Tarragona)	Pira	Unitaria.	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
134	Pobla de Segur (Lérida)	San Juan de Villafrescal	Mixta	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
135	Porriño (Pontevedra)	Budiño	Idem	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
136	Puenteareas (Pontevedra)	San Julián de Gulanes	Unitaria.	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
137	Idem	Ribadetea	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
138	Quirós (Oviedo)	Tene	Mixta	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
139	Redondela (Pontevedra)	Chapela	Unitaria.	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
140	Redondo (Palencia)	El Barrio de Santa María	Mixta	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
141	Ribeira (La Coruña)	Castiñeira	Idem	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
142	Riello (León)	Oterico	Idem	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
143	Robleda (Zamora)	Ferreros	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
144	Idem	Castellanos	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
145	Rodellar (Huesca)	Pedruel	Idem	Idem	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16

Número de orden...	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELA		Plazas que se crean.	GASTOS				
			Clase.	Funcionario que ha de desempeñarla.		Sueldo del funcionario. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
146	Salas (Oviedo)	Bustoto	Mixta...	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
147	Idem	La Espina	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
148	Salvatierra de Miño (Pontevedra)	Barreiras	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
149	San Bartolomé de Corneja (Avila)	Palacios	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479.16
150	San Bartolomé de Lanzarote (Canarias)	Islote-Güime	Idem....	Maestra..	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
151	San Cerní de Tremp (Lérida)	Gabet	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
152	San Mateo (Canarias)	Cueva Grande	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
153	Idem	Idem	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
154	Idem	Utiaca	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
155	Idem	Idem	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
156	Santa Lucía (Canarias)	Sardina	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
157	Sarroca de Bellera (Lérida).	Las Iglesias	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
158	Sarsa de Surta (Huesca)	Los Paúles	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
159	Secastilla (Idem)	Ubiergo	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
160	Sierra-Engarcerán (Castellón)	Ibarzos	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
161	Idem	Rosildo	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
162	Silleda (Pontevedra)	Gestoso	Idem....	Maestra..	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
163	Idem	Moalde	Unitaria.	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
164	Idem	Cira	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
165	Somiedo (Oviedo)	Barrio de Santiago	Mixta...	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
166	Idem	Bustariega	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
167	Teguise (Canarias)	Guatiza	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
168	Idem	Tiagua	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
169	Teruel	San Blas	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
170	Idem	Villaespesa	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
171	Tineo (Oviedo)	Barredo	Mixta...	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
172	Idem	Borres	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
173	Idem	Fastias	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
174	Idem	Rodical	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
175	Idem	San Facundo	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
176	Tormellas (Ávila)	Navamures	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
177	Torres del Carrizal (Zamora)	Torres del Carrizal	Unitaria.	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
178	Traiguera (Castellón)	Traiguera	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
179	Idem	Idem	Idem....	Maestra..	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
180	Idem	San Rafael	Idem....	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
181	Idem	Idem	Idem....	Maestro	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
182	Tremp (Lérida)	Claret	Mixta...	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
183	Valdefresno (León)	Villacil	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
184	Vallfogona (Lérida)	Rápita	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
185	Valsequillo (Canarias)	Valsequillo	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
186	Idem	Idem	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
187	Idem	Tenteniguada	Idem....	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
188	Idem	Idem	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
189	Idem	Valle de San Roque	Mixta...	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
190	Ventas de Huelma (Granada)	Ventas de Huelma	Unitaria.	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
191	Idem	Acula	Idem....	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
192	Viloví de Oña (Gerona)	San Dalmay	Mixta...	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
193	Villahermosa (Ciudad Real)	Cañamares	Idem....	Idem....	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
194	Villahermosa (Castellón)	Villahermosa	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
195	Idem	Idem	Idem....	Maestra..	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
196	Villalba (Lugo)	Villalba	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
197	Idem	Idem	Idem....	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
198	Zalla (Vizcaya)	Barrio de Herrera	Idem....	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
199	Zújar (Granada)	Cuevas del Campo	Idem....	Idem....	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
200	Idem	Idem	Idem....	Maestra..	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
		SUMAS				200.000	32.500	33.332,00	8.125,00	273.957,00

está mandado, á menos que se trate de Escuelas voluntarias, en cuyo caso todos los gastos serán con cargo á los respectivos presupuestos municipales, debiendo estar integrados por los siguientes documentos:

a) Solicitud suscrita por por el Alcalde, en nombre del Ayuntamiento, dirigida á la Dirección general de primera enseñanza haciendo la petición.

b) Certificación del acuerdo de la Junta local, justificativo de la creación solicitada.

c) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento haciendo suyo el anterior y constar la obligación que contrae, según queda expuesto.

Con dichos documentos y cuantos, además, estimen á dichos fines, se pasarán los expedientes á informe de la Inspección de primera enseñanza correspondiente, que hará constar en ellos si la Escuela ó Escuelas solicitadas figuran ó no en el arreglo escolar, con expresión, en caso afirmativo, de la Real orden respectiva, y dónde se halla inserta, á más de lo que estime en cumplimiento de su deber, remitiendo los expedientes á esa Dirección general.

2.° Una vez hecho así, cuando las atenciones del presupuesto lo permitan, se crearán las Escuelas con carácter provisional, señalando el plazo de dos meses para que los Ayuntamientos puedan adquirir el material de instalación necesario y demás que haya lugar, previa nota que será facilitada por la Inspección, y figurar en sus presupuestos (formulando si es preciso uno extraordinario) las cantidades necesarias para los locales á que se refiere el apartado 10 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

3.° La Autoridad municipal informará de oficio á la Inspección correspondiente, cuando se haya cumplimentado lo anterior, para que ésta se persone en el lugar donde ha de crearse la Escuela, y proveerá lo conveniente para que en unión del Inspector Médico escolar, ó en su defecto del Vocal Médico de la Junta local, del Arquitecto, Maestro de obras ó Perito acreditado en esta materia, presididos por él, y actuando de Secretario el del Ayuntamiento, se proceda á levantar acta jurada, en la que consten los informes que emitan, respectivamente, acerca de las condiciones higiénicas del edificio, sobre las seguridades del mismo y sobre sus condiciones pedagógicas, expresando en éste, además, el Inspector el material adquirido y que es suficiente.

4.° Del acta de anterior mención se librarán las siguientes copias: una, que será remitida por el Inspector á esa Dirección general, quien, de hallarla conforme, propondrá que se eleve á definitivo el carácter provisional de la Escuela, y una vez que recaiga la oportuna Real orden, sin más dilación, el Rectorado hará el nombramiento de Maestra ó Maestro interino para desempeñar dicha Escuela; otra, para el Archivo municipal, y otra, que será entregada al primer titular de la Escuela, quedando la original, suscrita por dichos señores, en poder del Inspector.

5.° Que con arreglo á los anteriores preceptos, se creen en las poblaciones á que se refiere la relación que se inserta á continuación de esta Real orden *(Véanse páginas 7 á 9)*, según en la misma se expresa, y con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento, la Escuela ó Escuelas que les corresponde en virtud del arreglo escolar vigente.

6.° Los Inspectores de primera enseñanza provinciales se considerarán autorizados, por la presente Real orden, para girar la visita á que se refiere la disposición 3.ª, debiendo poner en antecedentes de aquélla á los Ayuntamientos interesados para que se proceda con la mayor diligencia en este servicio; entendiéndose que el plazo de dos meses, de que queda hecho mérito, se contará á partir de la fecha de la *Gaceta* en que aparezca esta disposición, y que se consideran anuladas aquellas creaciones que no se ajusten á lo prevenido, y

7.° Para mayor publicidad de esta Real orden, deberá insertarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Inspectores Jefes de primera enseñanza.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para graduación ó para completar la dotación de las Escuelas á que se refiere la relación que se acompaña *(Véase pág. 11)*, los cuales en su mayoría se hallan pendientes de que los Ayuntamientos figuren en sus presupuestos las cantidades correspondientes para declararlas graduadas con carácter definitivo;

Considerando que los gastos que no son de instalación, locales ó casa-habitación para los Maestros (que figuran en dicha relación), según el art. 10 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, corresponde al Estado hacerse cargo de ellos, una vez que dispone de consignación en sus presupuestos, y que en tal sentido se obligaron los respectivos Ayuntamientos, como se deduce de las Reales órdenes que se mencionan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.° Que se entiendan ampliadas dichas Reales órdenes por la presente, declarando en firme la graduación de las Escuelas á que se refiren, cargando al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento los gastos expresados en la susodicha relación, procediéndose por quien corresponda al nombramiento del personal para las plazas que se crean.

2.° Las cantidades que se fijan por los conceptos que se indican en dicha relación con destino á completar la dotación de las Escuelas que la tienen incompleta, serán acreditadas, asimismo, á los interesados, con cargo á los referidos capítulo y artículo.

3.° Por las Inspecciones provinciales de primera enseñanza se dará noticia á los interesados de la parte que les afecte en virtud de esta Real orden, dando cuenta á esta Dirección general tan pronto se haya hecho el nombramiento del personal para las nuevas graduadas, y posesionado éste de su destino, del funcionamiento de las mismas con el material necesario y suficiente á sus fines, en la inteligencia de que si así no sucediere se les hará responsables de ello, pues en caso contrario deben notificarlo á este Ministerio para que se proceda á la anulación de las que no se encuentren en el debido estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Inspectores Jefes de primera enseñanza.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 50 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Reconocimientos y aforos*, de la que es autor D. Maximino Luanco, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.°, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 125 ejemplares, al precio de ocho pesetas cada uno, de la obra titulada *Maravillas y revelaciones de la gran guerra*, de la que es autor D. Manuel Gistán, y que su importe total de 1.000 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.°, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

Escuelas que se citan.

Número de orden	ESCUELA NACIONAL GRADUADA	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	FECHA de la Real orden.	Número del Boletín Oficial	Plazas que se crean	GASTOS					
						Sueldo profesional. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	Remuneración á los Directores, según el R. D. de 25 Febrero de 1911. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	De niñas	Aracena (Huelva)	18-I-1917	15	»	»	»	»	»	125	125,00
2	De niños	Idem	18-I-1917	15	»	»	»	»	»	125	125,00
3	De niñas	Aranda de Duero	28-II-1917	25	2	2.000	»	333,32	»	125	2.458,32
4	Idem	Burgos	28-II-1917	25	2	2.000	»	333,32	»	125	2.458,32
5	Aneja á la Normal de Maestros	Pontevedra	»	»	»	»	»	»	»	125	125,00
6	De niños	Puenteareas (Pontevedra)	»	»	»	»	»	»	»	50	50,00
7	Idem, núm. 1	Jerez de la Frontera	21-XI-1915	97	3	3.000	750	499,98	187,50	»	4.437,48
8	De niñas, núm. 1	Cádiz	21-XI-1915	97	1	1.000	»	333,32	»	350	1.683,32
9	De párvulos, núm. 2	Idem	21-XI-1915	97	1	1.000	»	333,32	»	350	1.683,32
10	De párvulos	San Ildefonso (Málaga)	30-XI-1915	104	2	2.000	»	333,32	»	»	2.333,32
11	Grupo escolar Bergamín	Málaga	4-XI-1915	98	»	»	»	»	»	400	400,00
12	De niños de Santo Domingo	Murcia	4-I-1917	5 y 15	3	3.000	750	499,98	187,50	400	4.837,48
13	Idem de San Antolín	Idem	2-II-1917		3	3.000	750	499,98	187,50	400	4.837,48
14	Idem de La Trinidad	Idem	2-II-1917		3	3.000	750	499,98	187,50	400	4.837,48
15	Idem grupo Balmes	Valencia	4-I-1917	8	6	6.000	1.500	999,96	375,00	400	9.274,96
16	De niñas ídem	Idem	4-I-1917	8	6	6.000	»	999,96	»	400	7.399,96
17	Idem de Beniaján	Murcia	27-I-1917	21	3	3.000	750	499,98	187,50	400	4.837,48
18	Idem del Centro de Vigo	Pontevedra	25-I-1917	21	»	»	»	»	»	200	200,00
19	De niñas del ídem	Idem	4-XI-1915	7	»	»	»	»	»	200	200,00
20	De niños	Llagostera (Gerona)	31-XII-1915	7	2	2.000	500	333,32	125,00	100	3.058,32
21	Idem	Valencia	2-III-1917	25	2	2.000	500	333,32	125,00	»	2.958,32
22	Idem del Arsenal de Vigo	Pontevedra	»	»	»	»	»	»	»	100	100,00
		SUMAS				39.000	6.250	6.833,06	1.562,50	4.775	58.420,56

(*Gaceta* del 28 de Abril.)

«Vista la instancia elevada por el Maestro de la Escuela Nacional de Ayamonte (Huelva) D. Miguel Guevara Navalón, número 1.886 de la octava categoría, solicitando que se le cuenten en 1.100 pesetas cinco años de servicios en lugar de un año y nueve meses con que figura, y que se le clasifique nuevamente;

»Resultando del informe del Jefe de la Sección de Huelva, de los antecedentes al mismo remitidos por el Jefe de la de Badajoz y de la hoja de servicios del interesado, que este Maestro obtuvo el sueldo de 825 pesetas por el art. 5.° del Real decreto de 31 de Mayo de 1902; que por concurso de traslado pasó á 1.000 pesetas en 1907; que fuera de concurso volvió á 825 en 1910, y que por Real orden de 28 de Febrero de 1913 ascendió á 1.100 con derechos limitados;

»Considerando que perdida la categoría de 1.100 pesetas, al volver, por conveniencias particulares, á la de 825, sólo puede computarse en la primera el tiempo servido á partir de la fecha del ascenso por reforma de sueldos,

»La Comisión entiende que procede desestimar la solicitud del Sr. Guevara Navalón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de que se hace mérito;

»Resultando que D. Antonio González Jiménez, Maestro de la Escuela Nacional de Adra (Almería) y número general 1.954, reclama contra los servicios y el puesto asignado á varios Maestros de su misma categoría en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914;

»Considerando que los nuevos servicios y lugares señalados á los Maestros que denuncia el reclamante son los que les corresponden, con arreglo al núm. 10 de la Real orden de 4 de Noviembre de 1912, dictada para depurar el Escalafón, y que, por otra parte, no pueden prosperar solicitudes del género de que se trata por referirse á Escalafones declarados firmes y definitivos,

»La Comisión entiende que procede desestimar la instancia de D. Antonio González Jiménez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por la Maestra de 625 pesetas D.ª Remigia Artamendi Gaztelu, ingresada con 500 por concurso de interinas en 1914, en solicitud de que los servicios que prestó como sustituta se le computen en propiedad, y vistos asimismo los informes del Rectorado y de la Sección administrativa de Oviedo;

»Teniendo en cuenta que los servicios de sustituta le fueron contados á la interesada como interinos, ocupando por virtud de esta suma el núm. 19 de la relación para cubrir plazas de 500 pesetas, y que la legislación del Escalafón, reiterada en la Real orden de 10 de Enero último, BOLETÍN OFICIAL núm. 7, no autoriza para transformar en propietarios los servicios interinos de sustitución,

»La Comisión entiende que procede desestimar la computación de servicios solicitada por la Maestra de Labares (Oviedo) D.ª Remigia Artamendi.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia suscrita por D.ª Paula Gómez Consuegra y D. Luis Gil Pérez, Maestros de las Escuelas Nacionales de Cabezuela (Segovia), números 3.954 y 3.789, de sus respectivas escalas, exponiendo que se consideran altamente perjudicados por no figurar en el Escalafón con once años, tres meses y diez días, ó sea desde que se posesionaron de las Escuelas de Cifuentes (Guadalajara) con el haber de 825 pesetas en virtud del artículo 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902;

»Resultando que los reclamantes fueron ascendidos á 1.100 pesetas por Real orden de 28 de Febrero de 1913, con efectos desde 1.º de Abril del mismo año y á reserva de ganar plaza en oposiciones restringidas para seguir ascendiendo y figurar con plenitud de derechos;

»Considerando que la mencionada Real orden de 28 de Febrero de 1913 nada dice de retrotraer la antigüedad en 1.100 pesetas de D.ª Paula Gómez y de D. Luis Gil á la fecha en que obtuvieron por gracia el haber de 825 pesetas, y que á no ser por la amplia legislación del Escalafón seguirían con dichas 825 pesetas, por haberles sido otorgadas sin ulteriores efectos en su carrera;

»Considerando que el temor que apuntan de verse postergados á los ascendidos con efectos de 1.º de Abril de 1914 carece de fundamento, ya que ellos y los que en su caso se encuentran son más antiguos en 1.000 y figurarán siempre delante que los ascendidos, cualquiera que sea la causa del ascenso, en la repetida categoría con fecha posterior,

»La Comisión entiende que procede desestimar la reclamación de que se ha hecho mérito.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro de Aya (Guipúzcoa) D. Vicente López de Guereñu reclamando que se le consigne la nota de Sobresaliente á continuación de la de Reválida Superior, y el favorable informe del Jefe de la Sección de Guipúzcoa.

»Estando prevenido que las notas que procede consignar en la casilla correspondiente del Escalafón, y para el caso de las preferencias de colocación, son las que afectan á los títulos profesionales, y que el interesado no señala su categoría ni el número con que figura,

»La Comisión entiende que procede desestimar la solicitud y prevenir al Sr. López que en lo sucesivo consigne en sus instancias el número general del Escalafón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia elevada por el Maestro de la Escuela Nacional de Anglés (Gerona) D. Jaime Torrent Bordoy, número 2.522 del Escalafón general, solicitando que se le cuenten en la antigua categoría de 825 pesetas los servicios prestados en la Escuela de La Palma (Tarragona), que ganó por oposición, con el haber anual de 750 el año 1891, fundándose en el artículo 8.º del Real decreto de 11 de Diciembre de 1896, y visto el informe desfavorable del Jefe de la Sección administrativa de Gerona, en que manifiesta que antes del citado Decreto los Maestros ascendían desde 750 á 825, que después del Decreto pasaban por traslado de uno á otro sueldo, y que el interesado no usó del derecho aludido en el art. 8.º del repetido Reglamento hasta cinco años después de haberse éste publicado;

»Resultando que D. Jaime Torrent Bordoy, con motivo del Escalafón de 1.º de Enero de 1915, y como si se tratara de Maestro de nuevo ingreso, solicita distinta clasificación y la mejora de puesto consiguiente en la categoría de 1.100 pesetas que viene disfrutando por virtud del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Considerando que el Sr. Torrent Bordoy figura en Escalafones anteriores, declarados firmes y definitivos, y que las reclamaciones contra la suprimida escala de 825 pesetas se plantearon y resolvieron en 1911, y en el año siguiente de 1912 todas las formuladas para depurar el Escalafón,

»La Comisión entiende que procede desestimar la solicitud del Maestro D. Jaime Torrent.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D. Hugón Valle Barroso, Profesor de la Escuela Nacional de Salamanca, solicita figurar en el Escalafón como excedente, fundándose en los servicios que tiene prestados como Maestro de 825 y 1.100 pesetas;

»Teniendo en cuenta que de la instancia del interesado y del informe del Jefe de la Sección se deduce que D. Hugón Valle no ha figurado en los Escalafones generales del Magisterio,

»La Comisión opina que se desestime la solicitud del señor Valle Barroso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Olba (Teruel) con destino á la construcción de un edificio escolar;

Resultando que por Real orden de 23 de Noviembre de 1916, acordada en Consejo de Ministros, se aprobó el proyecto de edificio para el citado pueblo de Olba por su presupuesto de ejecución material importante 9.999,81 pesetas, autorizándose el gasto del importe del auxilio concedido en concepto de subvención, ó sea la suma de 5.000 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas otorgado por Real decreto de 30 de Marzo del año último;

Resultando que, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, no se ha abonado al indicado Ayuntamiento cantidad alguna por el expresado concepto, por no haber sido posible formalizar el pago del auxilio antes del 31 de Diciembre del año pasado;

Considerando que habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata procede la rehabilitación del gasto con cargo al ejercicio económico del presente año, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916, en armonía con lo establecido en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911;

Considerando que el importe del presupuesto aprobado para construir un edificio escolar en el referido pueblo de Olba asciende á 9.999,81 pesetas, y siendo, por lo tanto, el gasto autorizado inferior á 25.000 pesetas, puede rehabilitarse en consonancia con los citados preceptos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite al Ayuntamiento de Olba (Teruel) la subvención concedida por Real orden de 23 de Noviembre de 1916 para la construcción de un edificio escolar, ó sea la suma de 5.000 pesetas, y que se abone dicha cantidad con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, y

2.º Que quede en vigor la obligación contraída por el expresado Ayuntamiento de contribuir á la ejecución del servicio con la cantidad depositada á este fin en 19 de Agosto de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Preixéns (Lérida) con destino á la construcción de un edificio escolar en el agregado de Pradell;

Resultando que por Real orden de 21 de Diciembre de 1916, acordada en Consejo de Ministros, se aprobó el proyecto de edificio escolar para el pueblo de Pradell, agregado del Ayuntamiento de Preixéns (Lérida), por su presupuesto de ejecución material importante 13.110,70 pesetas, autorizándose el gasto del importe del auxilio concedido en concepto de subvención, ó sea la suma de 6.560 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por Real decreto de 30 de Marzo del año último;

Resultando que, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, no se ha abonado al indicado Ayuntamiento cantidad alguna por el expresado concepto, por no haber sido posible formalizar el pago del auxilio antes del 31 de Diciembre del pasado año;

Considerando que habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata procede la rehabilitación del gasto con cargo al ejercicio económico del presente año, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916, en armonía con lo establecido en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911;

Considerando que el importe del presupuesto aprobado para construir un edificio escolar en el pueblo de Pradell, agregado del Ayuntamiento de Preixéns (Lérida), asciende á 13.110,70 pesetas, y la subvención concedida á 6.560 pesetas, y siendo, por lo tanto, el gasto autorizado inferior á 25.000 pesetas, puede rehabilitarse en consonancia con los preceptos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite al Ayuntamiento de Preixéns (Lérida) la subvención concedida por Real decreto de 21 de Diciembre de 1916 para construir un edificio escolar en su agregado Pradell, ó sea la suma de 6.560 pesetas, y que se abone dicha cantidad con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único del presupuesto de gastos de este Ministerio, y

2.º Que quede en vigor la obligación contraída por el expresado Ayuntamiento de contribuir á la ejecución del servicio con la cantidad depositada á este fin en 19 de Agosto de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos) con destino á la construcción de un edificio escolar en el Distrito de El Berrón;

Resultando que por Real orden de 30 de Noviembre de 1916, acordada en Consejo de Ministros, se aprobó el proyecto de edificio escolar para el pueblo de El Berrón, del Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), por su presupuesto de ejecución material importante 9.003,16 pesetas, autorizándose el gasto del importe del auxilio concedido en concepto de subvención, ó sea la cantidad de 4.501,58 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por Real decreto de 30 de Marzo del año último;

Resultando que, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, no se ha abonado al indicado Ayuntamiento cantidad alguna por el expresado concepto, por no haber sido posible formalizar el pago del auxilio antes del día 31 de Diciembre del pasado año;

Considerando que habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata procede la rehabilitación del gasto con cargo al ejercicio económico del presente año, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916, en armonía con lo establecido en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911;

Considerando que ascendiendo el importe del presupuesto aprobado para construir un edificio escolar en el Distrito de El Berrón, del Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), á 9.003,16 pesetas, y la subvención concedida á 4.501,58 pesetas, y siendo, por lo tanto, el gasto autorizado inferior á 25.000 pesetas, puede rehabilitarse en consonancia con los citados preceptos legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite al Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos) la subvención concedida por Real orden de 30 de Noviembre de 1916 para construir un edificio escolar en el Distrito de El Berrón, ó sea la suma de 4.501,58 pesetas, y que se abone dicha anualidad con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio, y

2.º Que quede en vigor la obligación contraída por el expresado Ayuntamiento de contribuir á la ejecución del servicio con la cantidad depositada á este fin en 29 de Julio del pasado año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por esa Junta de su presidencia para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de reparación y conservación que hayan de efectuarse en el Monumento nacional de la Iglesia de Santa María de Sangüesa (Navarra), formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. Manuel Ruiz de la Torre, á cuyo cargo se halla ya la conservación de los demás Monumentos de la provincia, y al que deberán abonarse los honorarios que según tarifa le correspondan por los servicios que lleve á cabo en el desempeño de estas funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras que para reparar los pilares del Puente Romano situado en la provincia de Álava, entre el camino de Trespuentes é Iruña, ha formulado el Arquitecto don Javier Aguirre, con un presupuesto de ejecución material importante 10.959,10 pesetas;

Resultando que las obras presupuestas son útiles y de conveniencia práctica desde el doble punto de vista artístico y de comodidad para el tránsito público, puesto que, con la reparación que se pretende, se facilitará la comunicación entre los pueblos de ambas orillas, evitando el rodeo que en la actualidad se precisa hacer;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente, en la forma reglamentria, por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en primer término, y después por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Considerando que en el último de estos informes se contiene una observación, que necesariamente ha de tenerse en cuenta dada la gran autoridad de la Corporación informante, que estima que los antepechos de mampostería que el Arquitecto propone se construyan de piedra sillería, lo que dará más carácter de época al artístico puente, puesto que así estaría en el tiempo de los romanos, por ser el material que empleaban éstos en sus construcciones, añadiendo también la Real Academia que entre dichos antepechos no deben quedar espacios libres, como el proyecto consigna, sino que deberán construirse sin solución de continuidad para evitar desgracias y accidentes que pudieran sufrir los transeuntes;

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y de conformidad con el criterio de las Corporaciones consultivas antes citadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de que se trata, por su presupuesto de ejecución material expresado de 10.959,10 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, ejecutándose conforme á las variaciones contenidas en el dictamen de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de que antes se ha hecho mérito, y, por último, que el gasto que estos trabajos representa sea satisfecho con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado al efecto para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Javier Aguirre.

Visto el proyecto de obras de reparación en el Museo Arqueológico de Ibiza formulado por el Arquitecto D. Jaime Aleña, con un presupuesto de ejecución material importante la cantidad de 3.322,67 pesetas;

Resultando que las obras proyectadas son necesarias y urgentes en orden á la conservación del edificio, que por su antigüedad y detalles artísticos merece ser conservado;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su presupuesto expresado de 3.322,67 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción establecida en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para esta clase de servicios se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Jaime Aleña, en Baleares.

Visto el proyecto de obras de reparación que para el edificio del Real Conservatorio de Música y Declamación ha formulado el Arquitecto D. Antonio Flórez, con un presupuesto de ejecución material importante 1.947,42 pesetas;

Considerando que las obras que este proyecto comprende son de urgente necesidad para evitar mayores daños;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material expresado de 1.947,42 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas entre las que por su cuantía exceptúa de las formalidades de subasta el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado para atenciones de esta clase en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Antonio Flórez.

Visto el proyecto de obras de restauración y conservación del histórico Monasterio de Nuestra Señora de la Rábida formulado por el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de ejecución material de 24.899,16 pesetas;

Resultando que la necesidad de realizar estas obras, pedidas á los Poderes públicos por todas las entidades oficiales de Huelva, se halla sobradamente justificada en orden á la conservación de los recuerdos del hecho más grandioso de la Historia patria;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su presupuesto de ejecución material de 24.899,16 pesetas y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción establecida en el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Vistas las cuentas presentadas en este Ministerio para su cobro por los industriales de esta Corte D. Federico Brihuega y D. Salustiano Cañizares por diversos trabajos de reparación en la instalación eléctrica llevados á cabo en el piso segundo del Teatro Real, y cuyas facturas arrojan un importe total de 604,05 pesetas;

Resultando que las mencionadas facturas se descomponen en su totalidad de importe en la siguiente forma: materiales de instalación facilitados por el primero de dichos industriales, 406,05 pesetas, y de jornales para los trabajos de dicha instalación, según cuenta del Sr. Cañizares, 144 pesetas;

Resultando que, según informe del Arquitecto encargado del Regio Coliseo, en la época que se efectuaron los trabajos de que se trata, efectivamente se realizaron éstos ordenados por la Comisaría Regia, y que los precios de materiales y jornales son corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la mencionada cuenta por su importe total expresado de 604,05 pesetas y que se abone á cada uno de los interesados su parte correspondiente, previa la presentación de la respectiva factura, acreditándose este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Santiago, turno de Auxiliares,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Leonardo Camarasa y Echarte.
» Enrique Latorre y García.
» José Agustín y Castro.
» Manuel Pardos y Alonso, y
» Adolfo Cabrerizo La Torre.

2.° Que por no acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria quedan excluídos:

D. Juan Igueravide.
» Carmelo Agrela, y
» Miguel Catalán Sañudo.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 27.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Soria,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias documentadas dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Gonzalo Fructuoso Tristancho.
» Manuel Zamorano.
» Federico Gómez.
» José María Susaeta.
» Manuel Vicente Loro.
» Abilio Rodríguez.
» Joaquín Novella, y
» Ciriaco Ismael del Pan.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* este anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 27.)

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

ORDEN

Declarada Monumento nacional, por Real orden de 26 de Enero próximo pasado, la Iglesia de San Nicolás, de Burgos,

Esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los informes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia que á continuación se copian.

Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.: Ofrécese á la consideración de esta Real Academia un nuevo caso del ejercicio de la iniciativa particular, patriótica y generosa, en provecho de un Monumento necesitado de reparación y el noble deseo del Estado de hacer á él extensiva su acción protectora.

Los hechos son los siguientes:

Noticias llegadas á ese Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes relativas á ciertas obras ejecutadas en la Iglesia de San Nicolás, en Burgos, motivaron que la Superioridad, considerando que «dicho templo, si no declarado Monumento nacional, bien merece el interés del Estado por su importancia artística é histórica», ordenase al Arquitecto D. Vicente Lampérez que girase una visita al expresado templo, examinase las obras ejecutadas é informase sobre el particular «á los efectos en relación con la meritoria labor realizada en bien del Arte» por D. Segundo Murga, Marqués de Murga, que es el generoso restaurador y que por ello fué objeto de una distinción oficial.

Por el informe del Sr. Lampérez, que obra en el expediente, se viene en conocimiento de que esas obras de reparación, costeadas con largueza por el señor Marqués de Murga, se han hecho en dos veces. Las primeras, hace algunos años, salvaron de «total derrumbamiento el artístico templo», y por ellas, además de limpiar el célebre retablo, se libró de «ruinosas humedades» á sepulcros y altares. Mas como luego se advirtieran otros daños en la fábrica, el pasado año se hicieron de nuevo dos arbotantes de piedra del lado Norte, asegurando así el equilibrio de la construcción ojival. Encontró el Sr. Lampérez bien ejecutadas las obras y no advirtió, en el reconocimiento que hizo de los pilares y bóvedas de las naves, quiebra ni desplome alguno que por efecto de aquéllas pudiera haberse producido. Y concluye el Sr. Lampérez haciendo la oportuna observación de que en lo sucesivo las obras que pudieran hacerse en ese templo, como en los demás edificios que se hallen en su caso, se hagan, para mejor garantía de acierto y competencia, por un Arquitecto diocesano, ya que no por alguno del Ministerio, puesto que dicha Iglesia no es Monumento nacional.

Ante este informe y los emitidos por las Secciones de Construcciones civiles y de Bellas Artes del Ministerio, relativos tanto á la situación legal del Monumento como á la alta recompensa á que se ha hecho acreedor el señor Marqués de Murga por su patriótico desprendimiento, el señor Ministro, recabando para la Superioridad el otorgamiento de esta merced, ha indicado la conveniencia de que se incoe expediente para la declaración de Monumento nacional de la expresada Iglesia de San Nicolás, de Burgos, y este es el punto concreto sobre el cual viene á informar esta Real Academia.

Tarea fácil es la propuesta, puesto que en su favor se aunan el mérito reconocido y celebrado del Monumento y el interés moral de enaltecer y sancionar con la protección oficial lo que realizó la privada.

La Iglesia de San Nicolás es una Iglesia burgalesa, construída á lo que se comprende el siglo XV y principios del XVI, que es la época á que corresponde su portada, adornada con las imágenes representativas del Misterio de la Encarnación.

Es una fábrica ojival, cuyo recinto es de tres naves, separadas por cuatro pilares, dos á cada lado, y cubiertas con bellas bóvedas de crucería.

Es una Iglesia pequeña y sencilla, y sin por esto dejar de ser estimable, seguramente no hubiera sido con tanta solicitud reparada y atendida, ni se apuntaría la conveniencia de garantizar su conservación y custodia, si su mérito se circunscribiera á la parte arquitectónica.

Pero no es ésta, sino lo que contiene; no es el edificio, que considerarse puede cual estuche de preciadísima joya artística, lo que provoca admiración y mueve la voluntad. La persona que penetra en esta Iglesia vese al punto atraída por un magnífico retablo que cubre por entero el fondo de la capilla mayor. Inútil es, puesto que se trata de una obra bien conocida y celebrada, hacer aquí la descripción del retablo de San Nicolás, descripción que si aspirase á ser completa pecaría de prolija, por serlo la labor exquisita y afiligranada con que el gusto ojival florido prodigó los nichos, ocupados por composiciones de asuntos religiosos, en relieve, los doseletes y los pináculos, los grumos y las hojarascas, de cuyo conjunto destaca en el centro la estatua del Santo titular de la Parroquia entre las representaciones de sus milagros. Entre los numerosos detalles de obra tan digna de estudio, hay en estos relieves dos carabelas, que sirvieron al Sr. Fernández Duro, nuestro compañero que fué, para estudiar y reconstituir las carabelas de Cristóbal Colón.

El estilo y la traza de este retablo denota la escuela burgalesa de escultura, teniendo de común con el retablo de la Cartuja de Miraflores una enorme rueda de luz ó nimbo colosal de un sacrosanto misterio.

Está labrado el retablo en mármol y alabastro. Conócese el nombre de su autor, Francisco de Colonia, así como su fecha, y se saben los nombres de las personas piadosas que le costearon, pues así lo expresa el epitafio del sepulcro que se ve del lado de la epístola, perteneciente á Gonzalo Polanco, su cónyuge Leonor Miranda, que fallecieron en 1505 y 1503, respectivamente.

El epitafio del sepulcro que hay al lado del Evangelio, perteneciente al noble varón Alfonso Polanco y su consorte Constanza Maluenda, fallecidos en 1412 el primero y en 1420 la segunda, da alguna luz sobre el origen de la Iglesia, favorecida siempre de la familia de Polanco.

Tan interesante conjunto de elementos artísticos, de datos históricos, avalorados singularmente por el retablo, muestra singular del Arte decorativo, no ha menester encarecimiento para justificar plenamente la conveniencia de que sea declarada Monumento nacional la Iglesia de San Nicolás, de Burgos.

Proponerlo así á V. E. será un acto de justicia, como asimismo que sea premiado cual merece el señor Marqués de Murga, por el alto ejemplo que ha dado de generosidad y de patriotismo.

Lo que, con devolución del expediente, tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: Encargada esta Real Academia de la Historia de informar acerca de la Iglesia de San Nicolás, de Burgos, á los efectos de la solicitada declaración de Monumento nacional, ha acordado manifestar á V. I. lo siguiente:

Finalizaba el siglo XV.

Burgos, si con la unidad nacional había perdido la capitalidad de España, conservaba aún la importancia que en la Edad Media había adquirido como centro social y artístico.

Brillaban entonces en la ciudad familias encumbradas por su abolengo, por su fortuna ó por su saber.

Una de ellas, la de los López Polanco, sostenía activo tráfico con Italia, teniendo en Florencia importante casa de banca y comercio.

Su jefe, Gonzalo López de Polanco, llevado de su piedad y fervor, acometió la empresa de hacer panteón de familia y suntuoso retablo en la Iglesia de San Nicolás de Bari.

Existía desde el siglo XII, según el Padre Flórez, que cita la Bula de Alejandro III, en la que está mencionada; pero en 1408 habíase emancipado de la tutela catedralicia y constituído en Parroquia; sin duda á poco fué reedificada, á juzgar por los caracteres arquitectónicos de la fábrica que aún subsisten.

Alcanzaba Burgos, cuando López de Polanco concibió su piadoso pensamiento, un desarrollo artístico sobresaliente.

Desde mediados del siglo recibía en oleadas sucesivas la invasión de artistas extranjeros, que los unos apuraban los virtuosísimos del arte gótico transpirenaico, y los otros aportaban las novedades del Renacimiento italiano.

La familia de los Colonia, que D. Alonso de Cartagena transportara á Burgos, y aquel Vigerny, que vino de Borgoña, representaban lo que moría y lo que nacía en el arte europeo. Era, pues, el momento escogido por López de Polanco para su fundación, un verdadero *momento histórico* en el desarrollo del arte español.

Una de las más notables manifestaciones de su arte en Burgos fueron los enormes retablos del tipo *historiado;* inmensos planos cuadriculados, con escenas religiosas, de madera tallada y dorada. El acaudalado y piadoso burgalés quiso algo más suntuoso, y á su deseo, surgió aquel retablo de San Nicolás, célebre ya en la Historia artística de España, cuya visión y descripción está en todos los ojos y en todos los libros. Labrólo en piedra, con valiente composición, de la que es centro la hermosa efigie del Santo titular, y *motivo* culminante el grupo de la coronación de la Virgen, circundado por inmenso círculo de coros angélicos, y de las que son *comentarios* las historias milagrosas de San Nicolás y variedad de escenas sagradas y las efigies orantes de los donadores, todo encuadernado en prodigiosa serie de agujas, pináculos, doseletes, repisas y estatuitas, esculpidas en el más fantástico estilo gótico florido. Y al pie, como en humilde ofrenda, están los sepulcros del fundador Gonzalo López de Polanco, fallecido en 1505, de su mujer Leonor de Miranda, en 1503, y de su hermano Alfonso López de Polanco, muerto en 1491, y de su esposa Constancia Maluenda, en 1520.

Quién sea el autor de tan maravillosa obra, y cuál la fecha de su labra, son datos que se conocen desde Agosto de 1892, en la que el ilustre Arqueólogo burgalés correspondiente de esta Real Academia D. Isidro Gil Gavilondo publicó en el *Diario de Burgos* un artículo á propósito de las carabelas de Colón, en el que copiaba parte del testamento de D. Gonzalo López de Polanco, guardado en el archivo de la Iglesia, documento repetido por el Sr. Gil en la *Ilustración Española y Americana* el 2 de Agosto de 1907.

Aquel testamento lo otorgó en 2 de Febrero de 1505 y fué presentado al Escribano Cristóbal de Aranda en 12 de Marzo del mismo año para ser elevado á escritura pública. Una cláusula dice:

«Item, cuando que por cuanto yo y la dicha mi amada mujer Leonor de Miranda, que santa gloria haya, fuimos siempre de acuerdo de partir con Dios de los bienes que nos ha dado, y en su vida y al presente mandé hacer la obra de la sepultura de nuestros abuelos y padres y hermanos en las gradas del altar mayor y en la pared del altar mayor, en el enterramiento de Alonso de Polanco, mi hermano, que santa gloria haya, ó de su mujer Constanza de Maluenda; y después toda la obra y vidrieras y pinturas, y aun está por asentar la obra del retablo del Señor San Nicolás, que todo está pagado, salvo un resto que se debe á Francisco de Colonia, que sabe cuánto es Juan de Villa y otro; que son casi 20.000 maravedises con el San Nicolás que ha de hacer, con el paño que le tengo de dar, y más lo que costará juntar y dorar, que todo sea pagado y así lo mando que se pague luego, y Nuestro Señor Dios con toda su Corte celestial lo reciba en descargo de nuestras conciencias, y pues en su gloria se ha hecho, que en su gloria le pluga recibirnos. Amén.»

El interesante documento nos dice que en 1505 el retablo estaba hecho, pero no asentado; que la estatua de San Nicolás no se había aún esculpido; que se pensó en que todo el retablo estuviese pintado y decorado, y que el artista que lo labró fué Francisco de Colonia. Como es bien sabido, era éste nieto de Hans, el famoso autor de las flechas de la Catedral, é hijo de Simón, el no menos renombrado Arquitecto de la Capilla del Condestable. Conócese de él que desde 1511 era Maestro de la Catedral, cuya portada de la Pellejería hizo por los años 1520, y que en 1542 falleció de avanzada edad, debiendo haber nacido, por tanto, hacia 1470. El documento transcrito nos dice que tendría unos treinta años de edad cuando hacia 1500 comenzó el retablo de San Nicolás, acaso la primera de sus grandes obras.

Artista colocado entre dos estilos, trabajó en ambos, ejecutando sus obras góticas con la más fecunda y fantástica prolijidad y las del Renacimiento con una muy grande inocencia. Poseedor de verdadera maestría en aquel estilo que aprendiera con su padre Simón, derrochó su *virtuosismo* en el retablo de San Nicolás, que es por ello y por su belleza Monumento apreciabilísimo de una *manera* y de una época artísticas, y que por ende marca una etapa en la historia del arte español, y á más tiene su obra el gran valor histórico de reflejar en sus *escenas* los trajes y armas, los edificios y embarcaciones de aquel tiempo, con tal fidelidad y detalle, que, como recuerda muy oportunamente en su informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, ha sido considerado como *documento* de fe en el estudio de la indumentaria y de la marina españolas.

En tal concepto, mereció especial estima para la reconstrucción de las carabelas españolas, cuando el cuarto Centenario del descubrimiento de América, por haber sido esculpidas las que en una de sus *escenas* se representan, á raíz de los viajes del gran navegante, cuando llenaban España y el mundo entero las glorias de Cristóbal Colón, todavía vivo.

No debiera contener más este informe para expresar el más entusiasta voto en pro de la declaración de Monumento nacional del templo de San Nicolás, de Burgos, si no fuera de razón y de justicia ensalzar como se debe al excelentísimo señor Marqués de Murga, que, cuando la abandonada Iglesia amenazaba ruina y en ella era segura la pulverización de la maravillosa obra de Francisco de Colonia, acudió con su fortuna y su actividad, con sus gestiones y sus entusiasmos, á sostener el edificio, á sanearlo y limpiarlo, á dotarlo de culto y respeto.

Hoy, si la Superioridad acuerda la declaración por que en este informe se aboga, el Estado recibirá, no unas piedras ruinosas y caducas, exigentes de trabajos difíciles y gastos cuantiosos, sino un edificio fuerte y robusto, abierto ya y por completo á la admiración y á la alabanza de todos.

La inclusión del templo burgalés en el Catálogo de los Monumentos nacionales no será, pues, una carga más para el Estado sino una entrega á la simple custodia oficial, y con ella un descanso bien ganado para aquel generoso y benemérito burgalés.

Tal es el parecer de esta Real Academia, que, por su acuerdo, tengo el honor de someter á la más acertada decisión de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1916.—*El Secretario accidental*, JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO.—*Señor Director general de Bellas Artes.*

(Gaceta del 20 de Marzo.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
22	D. Víctor Mediavilla y Díez	Instituto de León	León	9	I	1857	12	8	»	29	9	»	»	»
23	» Fernando Alvarez y Suárez	Secretaría del Ministerio	Madrid	5	XI	1885	12	8	»	12	8	»	»	»
24	» Alfonso García del Busto	Idem	Idem	23	XII	1879	11	11	22	20	11	13	»	»
25	» Antonio Masiá y Pons	Escuela Industrial de Alcoy	Alicante	5	IX	1867	10	7	11	10	7	11	»	»
26	» Juan Irigaray y Senosiain	Hospital Clínico de Barcelona	Navarra	8	II	1874	10	6	14	10	6	14	»	»
27	» Manuel Gutiérrez y Mantilla	Secretaría del Ministerio	Madrid	7	XII	1878	10	5	1	10	7	22	»	»
28	» Salvador D'Angelo y Muñoz	Idem	Sevilla	5	X	1886	10	3	25	10	3	25	»	»
29	» Luis Porqué y Nicolás	Escuela Industrial de Tarrasa	Zaragoza	2	II	1878	10	3	»	13	9	16	»	»
30	» Antonio Morales y Maza de Lizana	Secretaría del Ministerio	Granada	9	VIII	1881	10	3	»	10	3	»	»	»
31	» Manuel Cambronero y Losada	Idem	Murcia	10	V	1863	10	2	1	10	2	14	»	»
32	» Leandro García y Quizás	Biblioteca del Instituto de Castellón	Segovia	13	III	1855	10	2	»	29	5	4	»	»
33	» José Fernández y Echevarría	Instituto de Vitoria	Vizcaya	8	X	1876	10	2	»	10	2	»	»	»
34	» Ramón Altamirano y Martín-Montijano	Secretaría del Ministerio	Córdoba	19	IX	1873	9	11	16	9	11	16	»	»
35	» Enrique González y González Rojo	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza	Oviedo	12	III	1859	9	7	21	9	7	21	»	»
36	» Carlos Gómez y Soler	Instituto de Gerona	Gerona	16	VIII	1883	9	5	2	9	5	2	»	»
37	» Valentín Felipe Gutiérrez y González	Idem de Cáceres	Cáceres	3	XI	1876	9	4	20	9	4	20	»	»
38	» Guillermo Perera y Alvarez	Idem de Canarias	Canarias	25	VI	1865	9	3	1	9	3	1	»	»
39	» Francisco Pérez y Gutiérrez	Biblioteca Nacional	Toledo	21	VIII	1855	9	3	»	37	9	24	»	»
40	» Emilio Fernández y Herrero	Idem	Madrid	26	VII	1855	9	3	»	37	»	24	»	»
41	» Sebastián López y Polano	Archivo de Simancas	Toledo	20	I	1872	9	3	»	28	3	9	»	»
42	» Federico de Cárcer y Disdier	En el Ministerio	Málaga	23	IV	1886	9	3	»	12	3	21	»	»
43	» Pedro Urbiztondo y Sáinz	Secretaría del Ministerio	Madrid	12	IX	1883	9	3	»	12	»	11	»	»
44	» Manuel Díaz y Aumassanne	Archivo Histórico Nacional	Idem	18	VIII	1884	9	3	»	11	8	23	»	»
45	» José Fernández Angulo Semprún	Idem	Idem	29	VII	1881	9	3	»	11	2	11	»	»
46	» José María Azcárraga y Uzmeneta	Instituto de Bilbao	Alava	28	IV	1886	9	3	»	9	8	15	»	»
47	» Manuel Fernández Caycoya Piñol	Idem de Castellón	Sevilla	7	IV	1870	9	2	16	9	2	16	»	»
48	» Eugenio Martín y García	Secretaría del Ministerio	Valencia	11	II	1890	9	2	14	9	2	14	»	»
49	» Carlos Velázquez de Castro	Biblioteca Nacional	Idem	10	IV	1884	9	2	»	9	2	»	»	»
50	» Arturo Franco y Cortiles	Instituto de Huesca	Madrid	30	XII	1864	9	»	18	9	»	18	»	»
51	» Angel Durán y Miravalles	Idem de Reus	Oviedo	12	III	1878	8	10	18	8	10	18	»	»
52	» Juan Boissier y Fernández	Escuela Industrial de Las Palmas	Canarias	1.º	XII	1859	8	8	24	17	4	24	»	»
53	» Ramón Toledano y Asenjo	Secretaría del Ministerio	Madrid	25	XII	1867	8	8	6	9	2	4	»	»
54	» Francisco Cuendias y Sanz	Instituto de Ciudad Real	Idem	9	I	1876	8	8	»	10	»	6	»	»
55	» José Castillo y Olivares	Secretaría del Ministerio	Canarias	7	III	1868	8	7	7	8	7	7	»	»
56	» Francisco J. Olías y Salvador	Idem	Sevilla	31	V	1888	8	7	»	8	7	»	»	»
57	» Pedro Cavestany y Sánchez Silva	Idem	Idem	3	XII	1879	8	6	22	13	10	21	»	»
58	» Mateo García Fernández Argüelles	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza	Oviedo	21	V	1883	8	5	20	10	1	13	»	»
59	» Remigio Terol y Gisbert	Instituto de Gijón	Alicante	14	IX	1875	8	3	»	14	10	14	»	»
60	» Luis García y Conde	Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	Madrid	10	X	1876	8	2	19	8	2	19	»	»
61	» Ramón Alegre y Termis	Idem Industrial de Gijón	Teruel	7	II	1872	8	2	10	16	2	5	»	»
62	» Manuel Bezares y Caballero	Biblioteca Nacional	Madrid	22	XII	1873	8	»	15	20	4	24	»	»
63	» Manuel Carballeda y Ortiz	Archivo general de Valencia	Sevilla	15	IX	1883	7	11	14	8	3	29	»	»
64	» Hermes Piñerúa y Fernández del Nogal	Secretaría del Ministerio	Oviedo	23	II	1890	7	6	»	7	6	»	»	»
65	» Enrique Gasulla y Garayoa	Biblioteca universitaria de Barcelona	Castellón	16	VII	1855	7	5	11	28	3	26	»	»
66	» Manuel Montoya y Maestre	Escuela Central de Intendentes mercantiles	Granada	18	III	1861	7	4	26	7	4	26	»	»
67	» Elías Cristóbal y Bermejo	Secretaría del Ministerio	Segovia	20	VII	1866	7	4	1	8	5	12	»	»
68	» Sebastián López y Barzo	Instituto de Málaga	Málaga	13	IV	1851	7	4	»	17	»	20	»	»
69	» Juan García y Mora	Archivo Histórico Nacional	Madrid	13	IX	1876	7	3	17	7	3	17	»	»
70	» Manuel Guerra y Navarro	Instituto de Córdoba	Granada	27	V	1882	7	2	24	11	8	15	»	»
71	» Ramón Escudero y Mochales	Secretaría del Ministerio	Zaragoza	10	V	1881	7	2	24	7	4	12	»	»
72	» Mariano Gozalo y Arévalo	Hospital Clínico de Madrid	Segovia	25	IX	1874	7	2	7	7	2	7	»	»
73	» Pedro Gancedo y Moreno	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza	Madrid	13	V	1885	7	1	2	7	1	2	»	»
74	» Eloy Merino y Martínez	Instituto de Badajoz	Badajoz	13	IX	1882	7	»	20	7	»	20	»	»
75	» Martín Aranda y Vilches	Biblioteca universitaria de Granada	Jaén	20	II	1869	7	»	»	7	»	»	»	»
76	» Manuel Sánchez Cantalejo y Hernández	Instituto de Barcelona	Cáceres	7	X	1886	6	11	13	6	11	13	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
77	D. Cándido Blanco y Laso	Secretaría del Ministerio	Guadalajara	8	VII	1887	6	9	14	6	9	14	»	»
78	» Felipe Sanz y Esteban	Instituto de Santander	Idem	23	VIII	1875	6	8	21	14	»	3	»	»
79	» Víctor Manuel y Arroyo	Archivo Histórico Nacional	Toledo	12	IV	1863	6	7	4	10	1	17	»	»
80	» Rafael Betancort y Cabrera	Secretaría del Ministerio	Canarias	16	VII	1875	6	5	4	6	5	4	»	»
81	» Eduardo Cuéllar y Belluga	Idem	Madrid	27	XII	1894	6	5	4	6	5	4	»	»
82	» Luis Vidal y Hernández	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño	Avila	5	III	1873	6	3	»	18	10	21	»	»
83	» José Pérez y Zanoletti	Idem de Artes y Oficios de Almería	Almería	19	II	1868	6	3	»	12	11	8	»	»
84	» José Ruiz y Muñoz	Secretaría del Ministerio	Madrid	28	XI	1865	6	3	»	12	10	28	»	»
85	» Santiago Salcedo y Gómez	Escuela Central de Ingenieros Industriales	Jaén	29	III	1874	6	3	»	12	8	28	»	»
86	» Luis Gómez y Ruiz	Idem	Sevilla	18	XI	1873	6	3	»	12	5	16	»	»
87	» León Escribano y Fuentes	Museo Arqueológico Nacional	Valladolid	20	II	1869	6	3	»	10	2	16	»	»
88	» Fernando Céspedes y Nicoli	Secretaría del Ministerio	Madrid	8	VII	1887	6	3	»	9	1	28	»	»
89	» Eduardo Hernández y Sedano	Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona	Isla de Cuba	24	I	1881	6	3	»	8	3	21	»	»
90	» Juan Arpe y Caballero	Idem Nacional de Artes Gráficas	Huelva	20	IX	1869	6	3	»	6	5	20	»	»
91	» Emilio Artigas y Alvarez	Idem Central de Artes y Oficios	Madrid	16	XII	1885	6	3	»	6	4	17	»	»
92	» Jesús Legendre y Alvarez	Biblioteca universitaria de Oviedo	Oviedo	21	VII	1861	6	3	»	6	3	»	»	»
93	» Ramón Pérez de Ayala	Biblioteca Nacional	Idem	9	VIII	1880	6	3	»	6	3	»	»	»
94	» Francisco Ferrando y Ferrando	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Alicante	6	X	1881	6	3	»	6	3	»	»	»
95	» Ramón Guil y Salas	Secretaría del Ministerio	Almería	16	VIII	1884	6	3	»	6	3	»	»	»
96	» José Sánchez y Amigó	Escuela Industrial de Madrid	Córdoba	25	VI	1888	6	3	»	6	3	»	»	»
97	» Armando López y Ruiz	Secretaría del Ministerio	Cádiz	4	IV	1889	6	3	»	6	3	»	»	»
98	» Julio Pintado y Santos	Idem	Madrid	8	I	1890	6	3	»	6	3	»	»	»
99	» Antonio Fernández y Expósito	Idem	Idem	5	XII	1890	6	3	»	6	3	»	»	»
100	» Tomás Isern y García de la Reguera	Idem	Filipinas	4	I	1891	6	3	»	6	3	»	»	»
101	» José López y Estudillo	Idem	Cádiz	10	IX	1892	6	3	»	6	3	»	»	»
102	» Ramón Sánchez Garañana	Biblioteca Nacional	Madrid	31	VIII	1879	6	2	29	7	8	15	»	»
103	» Eusebio Montes de Ayala	Escuela Central de Idiomas	Toledo	10	VII	1860	6	2	29	6	7	17	»	»
104	» Alfredo Fernández de Castañeda y Castañón	Secretaría del Ministerio	Barcelona	16	IX	1879	6	2	29	6	6	29	»	»
105	» Sandalio Olmeda y Monje	Archivo Histórico Nacional	Guadalajara	3	IX	1868	6	2	29	6	2	29	»	»
106	» Manuel Gallego y Gallego	Biblioteca del Instituto de Zamora	Teruel	4	III	1866	6	2	28	6	2	28	»	»
107	» Valentín Castro y Fernández	Museo Arqueológico Nacional	Lugo	24	I	1882	6	2	26	6	2	26	»	»
108	» Ceferino Palencia y Alvarez Tubau	Biblioteca Nacional	Madrid	3	X	1882	6	2	24	6	2	24	»	»
109	» Antonio Blasco y Castro	Idem	Córdoba	31	V	1886	6	2	22	6	2	22	»	»
110	» Rafael Comenge y Jerpe	Secretaría del Ministerio	Filipinas	28	III	1894	6	2	22	6	2	22	»	»
111	» Francisco de las Heras y León	Biblioteca Nacional	Cuenca	2	IV	1881	6	2	13	6	2	13	»	»
112	» José Belda y Carreras	Secretaría del Ministerio	Murcia	8	V	1881	6	2	13	6	2	13	»	»
113	» Carlos Bautista y Arista	Escuela Industrial de Linares	Jaén	12	VII	1864	6	2	10	6	2	10	»	»
114	» Manuel de Cala y Núñez	Biblioteca universitaria de Barcelona	Tarragona	4	VII	1882	6	2	1	6	2	1	»	»
115	» Angel Molina y Muñoz	Escuela Industrial de Jaén	Jaén	16	III	1887	6	2	1	6	2	1	»	»
116	» Fernando Cortés y García	Archivo de la Corona de Aragón	Madrid	2	XII	1886	6	1	23	6	1	23	»	»
117	» Domingo Sancho y Bienzobas	Instituto de Figueras	Zaragoza	17	V	1867	6	1	22	12	1	22	»	»
118	» Martín Marticorena y Lacorte	Idem de Pontevedra	Madrid	7	I	1862	6	1	9	6	1	9	»	»
119	» Pedro Ladrón de Guevara y Trápaga	Secretaría del Ministerio	Idem	2	III	1895	6	»	25	6	»	25	»	»
120	» Juan Garat y García	Biblioteca Nacional	Córdoba	25	VI	1873	5	11	7	5	11	7	»	»
121	» Estanislao Zuazo y Masot	Secretaría del Ministerio	Valencia	7	IV	1855	5	8	15	7	11	22	»	»
122	» José María Sanz y Sanz	Idem	Filipinas	1.°	III	1889	5	7	1	5	7	1	»	»
123	» Manuel Vera y Oria	Instituto de Guadalajara	Guadalajara	27	III	1880	5	6	»	18	6	»	»	»
124	» Eduardo Camello y Pilo	Idem de Teruel	Badajoz	29	I	1876	5	4	20	15	2	18	»	»
125	» Rafael Marín y Cantó	Idem de Albacete	Alicante	2	V	1873	5	2	5	15	2	23	»	»
126	» Julián Jiménez y González	Secretaría del Ministerio	Córdoba	13	XII	1859	4	10	24	11	10	26	»	»
127	» Valentín Medina Sánchez	Escuela Industrial de Béjar	Salamanca	3	XI	1866	4	9	12	14	4	1	»	»
128	» Pedro Gonzalvo y Tella	Instituto de Baleares	Zaragoza	27	VI	1872	4	9	»	4	9	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
129	D. Adolfo Felipe Díez y Alicante....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Soria.....	27	VIII	1859	4	7	21	8	11	9	»	»
130	» Ruperto Caramés y González.....	Escuela de Estudios Superiores del Magisterio..	Pontevedra.	17	XII	1873	4	7	14	13	5	5	»	»
131	» Emilio Jiménez Souvirón.....	Biblioteca del Instituto de Málaga.....	Madrid.....	2	VII	1889	4	6	»	4	6	»	»	»
132	» Maximiliano Rodríguez y Martín..	Instituto de Avila.....	Granada...	12	IX	1878	4	4	»	4	11	26	»	»
133	» Juan Carrasco y Cherp.....	Secretaría del Ministerio	Valencia...	8	III	1868	4	3	»	18	8	»	»	»
134	» Eufrasio Valentín y Bueyes.....	Instituto de Sevilla.....	Valladolid..	14	I	1879	4	3	»	15	»	3	»	»
135	» Adolfo Norro y Asensio.....	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Málaga.....	2	XII	1867	4	3	»	12	9	19	»	»
136	» José Jiménez y Moreno.....	Biblioteca Nacional.....	Córdoba...	2	IX	1879	4	3	»	11	8	7	»	»
137	» Benito Rubio y Aragonés.....	Instituto de Santiago...	Toledo.....	15	I	1875	4	3	»	7	11	1	»	»
138	» José Flores y Tovar.....	Idem de Granada.....	Almería....	18	VIII	1860	4	3	»	6	9	15	»	»
139	» Manuel Mota y Lentisco.....	Idem de Baeza.....	Jaén.....	17	IX	1859	4	3	»	6	3	»	»	»
140	» Marcelino Busutil y Bisbal.....	Idem de Mahón.....	Baleares....	14	X	1868	4	3	»	6	3	»	»	»
141	» José María Egea y Acuña.....	Secretaría del Ministerio	Madrid	5	VI	1892	4	3	»	6	2	29	»	»
142	» Antonio López de la Orden.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.....	Cádiz.....	20	XII	1889	4	3	»	5	11	25	»	»
143	» Enrique Calvo y Marín.....	Instituto de Zaragoza...	Zaragoza...	7	I	1873	4	2	24	12	6	»	»	»
144	» Florentín González González.....	Idem de Valladolid.....	Burgos.....	16	X	1875	4	2	22	9	5	8	»	»
145	» Prudencio Baquerizo y Fabra....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	10	V	1854	4	2	22	6	5	27	»	»
146	» Fernando Valiente y García.....	Biblioteca provincial de Toledo.....	Albacete...	12	I	1861	4	1	3	4	1	3	»	»
147	» Rafael de Palma y Ferrer Argote.	Instituto de Cádiz.....	Granada...	9	IV	1872	3	11	»	9	3	26	»	»
148	» Víctor Bosgos y Expósito.....	Secretaría del Ministerio	Toledo.....	17	VIII	1870	3	11	»	3	11	»	»	»
149	» Prudencio Maté y Miguel	Instituto de Palencia....	Palencia....	19	V	1871	3	10	»	12	»	»	»	»
150	» José González y García.....	Idem de Almería.....	Granada....	14	VIII	1874	3	9	»	12	3	18	»	»
151	» Ramón Martínez y Vivas.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.	Almería....	22	III	1858	3	5	7	9	2	29	»	»
152	» Jerónimo Hernández y Hernández	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Salamanca.	13	IX	1873	3	1	17	12	»	2	»	»
153	» Luis Sánchez y Téllez.....	Hospital Clínico de Madrid.....	Málaga.....	12	IV	1873	3	»	25	3	»	25	»	»
154	» Luis Prieto y Sáez.....	Secretaría del Ministerio	Palencia...	7	X	1881	3	»	22	3	»	22	»	»
155	» José Plasencia y Pertegás.....	Instituto de Valencia...	Valencia....	12	II	1865	2	11	23	22	8	11	»	»
156	» Marcos Olivito y García.....	Secretaría del Ministerio	Zaragoza...	25	IV	1882	2	11	»	8	6	16	»	»
157	» Antonio Cubertoret y Recuenco...	Alhambra de Granada..	Cuenca.....	10	V	1874	2	7	11	9	»	29	»	»
158	» David Piñol é Ibáñez.....	Biblioteca del Instituto de Gerona.....	Navarra ...	8	III	1879	2	4	»	10	7	12	»	»
159	» José Velasco y Pacheco.....	Secretaría del Ministerio	Málaga.....	4	III	1884	2	3	»	7	10	»	»	»
160	» Antonio Sánchez y Coquillat.....	Idem	Alicante....	23	I	1885	2	3	»	4	6	»	»	»
161	» Casto González y Cersa.....	Idem.....	Valladolid..	19	XII	1892	2	3	»	4	6	»	»	»
162	» Jesús Juan y Lago.....	Idem.....	Madrid.....	17	I	1894	2	3	»	4	6	»	»	»
163	» José Gorostiza y Fernández.....	Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.....	Burgos.....	30	III	1878	2	3	»	3	2	21	»	»
164	» Francisco Aldana y Montes.....	Idem Nacional de Artes Gráficas.....	Málaga.....	30	XII	1870	2	2	13	12	3	22	»	»
165	» Enrique Abajo y Montesino.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	26	VI	1850	2	2	2	3	7	27	»	»
166	» Cayetano Alvarez y Olivares.....	Idem	Idem.....	4	VI	1886	2	2	»	6	2	14	»	»
167	» Eusebio Elorza y Garat.....	Idem	Jaén.....	26	VI	1885	2	2	»	6	2	3	»	»
168	» Angel Sáenz y Torres.....	Idem.....	Madrid.....	2	V	1885	1	11	22	7	»	17	»	»
169	» Antolín López y Bacho.....	Biblioteca del Ministerio de Hacienda.....	Idem.....	2	IX	1876	1	11	17	1	11	17	»	»
170	» Manuel Alvarado y Vargas.....	Secretaría del Ministerio	Badajoz....	15	I	1890	1	10	»	6	2	1	»	»
171	» Esteban Valcárcel y Gómez.....	Instituto de Murcia.....	León.....	17	X	1875	1	9	22	9	11	»	»	»
172	» Mauricio Bergaz y Lucas.....	Escuela Industrial de Santander.....	Valladolid..	22	IX	1851	1	9	»	6	1	15	»	»
173	» Zacarías Martínez y Loygorri.....	Secretaría del Ministerio	Navarra....	6	XI	1871	1	8	28	2	6	24	»	»
174	» José Alonso y Moreda.....	Idem	Salamanca..	25	VII	1870	1	8	27	1	8	27	»	»
175	» José Mariño y Carregal.....	Idem	La Coruña.	12	III	1872	1	8	22	4	1	»	»	»
176	» Antonio Albert y Bonet.....	Biblioteca de Avila.....	Valencia...	17	II	1888	1	7	10	1	7	10	»	»
177	» Rosendo García y Fernández Argüelles.....	Instituto de Oviedo.....	Oviedo.....	18	X	1885	1	5	19	1	5	19	»	»
178	» José Pérez y Quevedo.....	Escuela Industrial de Vigo	Cádiz.....	12	IX	1873	1	4	18	1	4	18	»	»
179	» Tomás Cortés y Moreno.....	Archivo Histórico Nacional.....	Cuenca.....	7	III	1872	1	2	»	15	2	29	»	»
180	» Rodolfo Baonza y Lázaro.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	11	VIII	1889	1	2	»	5	3	18	»	»
181	» Raimundo Colomo y Senosiaín...	Instituto de Lérida.....	Navarra....	16	III	1878	1	1	22	4	3	22	»	»
182	» Eduardo Aguilar y Díaz.....	Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de 1.ª enseñanza.	Badajoz....	23	VI	1871	1	»	15	1	»	15	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
183	D. Luis Rodríguez y Rodríguez.	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Teruel.....	3	II	1881	1	»	7	14	2	3	»	»
184	» Víctor Alonso y Alonso.....	Secretaría del Ministerio	Burgos.....	6	III	1867	»	10	11	»	10	11	»	»
185	» Juan Atienza y Zurita.....	Biblioteca Nacional	Guadalajara	8	II	1865	»	10	»	4	9	18	»	»
186	» Juan Fernández y Alcalá.....	Escuela Central de Idiomas.....	Málaga.....	22	I	1875	»	9	14	»	9	14	»	»
187	» Miguel Piedra y García.....	Biblioteca Nacional.....	Cádiz.....	7	VIII	1865	»	8	13	13	8	»	»	»
188	» Eduardo García y Zurbano.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Madrid.....	14	IX	1880	»	7	»	13	6	10	»	»
189	» Juan Gavira y López.....	Archivo de Indias, de Sevilla.....	Málaga.....	31	VIII	1884	»	6	10	1	7	15	»	»
190	» Miguel Morales y Sancho.....	Secretaría del Ministerio	Valencia...	7	X	1875	»	5	20	»	5	20	»	»
191	» Eduardo Pedraza y Pérez.....	Museo Pedagógico Nacional.....	Madrid.....	13	III	1877	»	5	15	10	2	27	»	»
192	» Juan Loriente y Ebri.....	Instituto de Cabra.....	Castellón ..	17	I	1877	»	4	11	»	4	11	»	»
193	» Diego Brocardo y Forcades.....	Idem de Jerez de la Frontera.....	Valencia...	24	III	1879	»	2	21	9	3	27	»	»
	EXCEDENTES													
1	D. José Monllor y Aura.....	Secretaría del Ministerio	Alicante....	27	X	1882	6	2	»	6	2	»	»	Art. 8.° de la ley de 4 de Junio de 1908.
2	» Guillermo Navarro y Pola.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Zaragoza...	13	II	1889	5	6	1	5	6	1	»	Art. 29 de la vigente ley de Presupuestos.
3	» Vicente Fernández y Tinajero....	Archivo Histórico Nacional.....	Albacete...	15	V	1887	4	11	29	5	2	16	»	Idem.
	CESANTES													
1	D. Domingo Vidal y Verdia.....	Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	Castellón..	23	I	1866	10	5	23	10	5	23	»	»
2	» Juan Luis Martínez y Marcellán..	Biblioteca universitaria de Barcelona.....	Zaragoza...	30	III	1879	7	10	22	7	10	22	»	»
3	» Aquiles Ulrich y y Fath.....	Secretaría del Ministerio	Madrid.....	7	XII	1883	5	11	4	5	11	4	»	»
4	» Luis Zozaya y Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	25	II	1880	5	10	4	5	10	4	»	»
5	» Victorio Gallego y Pérez.....	Museo Pedagógico Nacional.....	Valladolid..	23	XII	1863	5	1	9	6	6	11	»	»
6	» Eduardo Rodríguez y San Pedro..	Secretaría del Ministerio	Oviedo.....	14	III	1884	2	8	21	2	8	21	»	»
7	» Sotero Balbás del Val.....	Museo Pedagógico Nacional.....	Palencia...	3	XI	1872	1	4	1	8	10	21	»	»
8	» Manuel del Moral y Pérez Aloe...	Biblioteca Nacional	Madrid.....	26	XII	1887	»	8	24	»	8	24	»	»
	Aspirantes de primera clase á Oficiales quintos de Administración civil, con 1.250 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. Tomás Guerrero y Amillo.....	Escuela Profesional de Comercio de Bilbao...	Soria.....	21	XII	1855	13	3	»	27	4	6	1.500	»
2	» Emilio Pereda y Alvarez.....	Idem de Valladolid.....	Valladolid..	27	XI	1868	8	1	13	11	9	10	1.500	»
3	» José Soler y Valor.....	Idem Industrial de Alcoy	Alicante. ..	15	VIII	1858	26	1	15	26	1	15	»	»
4	» Antonio de la Fuente y Maruri...	Instituto de Bilbao.....	Vizcaya....	1.°	XI	1864	20	6	19	20	6	19	»	»
5	» Fernando Camuñas y Alvarez....	Idem de Alicante.....	Toledo.	5	V	1858	17	6	4	27	1	10	»	»
6	» Julián Tavira y Parra.....	Idem de San Isidro.....	Guadalajara	19	VI	1863	15	2	13	15	2	13	»	»
7	» Antonio de Haro y Roselló.....	Idem de Baleares.....	Baleares...	27	V	1865	12	1	11	12	1	11	»	»
8	» Nicasio San Román y Fernández..	Idem de San Sebastián..	Santander..	4	I	1881	11	2	18	11	2	18	»	»
9	» Eduardo Mussot y Rodríguez.....	Idem de Badajoz.....	Badajoz....	6	XII	1851	10	9	29	29	1	16	»	»
10	» Vicente Romeu y Alegret.....	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.....	Barcelona..	19	II	1875	8	10	24	8	10	24	»	»
11	» José Viñas y Vinek.....	Idem de Gijón.....	Oviedo.....	17	VI	1889	8	1	27	8	1	27	»	»
12	» Pedro Ramírez y Vizcaya.....	Idem Profesional de Comercio de Canarias...	Canarias...	2	III	1882	6	7	11	6	7	11	»	»
13	» Fernando Arboledas y López.....	Idem Industrial de Linares.....	Jaén.....	13	VI	1870	6	2	26	6	2	26	»	»
14	» Jacinto Rolán y Casel.....	Idem de Artes y Oficios de Ciudad Real.....	Burgos.....	16	VIII	1877	6	2	11	6	2	11	»	»
15	» Vicente Bellido y Fons.....	Idem Profesional de Comercio de Alicante....	Alicante....	12	XII	1877	4	2	27	12	5	»	»	»
16	» Crisógono Fernández y Novillo...	Idem de Artes y Oficios de Algeciras.....	Toledo.....	17	XI	1870	4	»	»	11	11	21	»	»
17	» Saturio Molón y Lorenzo.....	Instituto de Cádiz.....	Valladolid..	2	X	1862	2	11	15	15	9	11	»	»
18	» Vicente Sancho y Pascual.....	Escuela Profesional de Comercio de Valencia.	Valencia...	16	IV	1873	2	11	13	16	3	10	»	»
19	» Robustiano Camarón de Paz.....	Idem de Artes y Oficios de Lanzarote.....	Zamora....	24	V	1857	2	10	15	2	10	15	»	»

Año VIII — Viernes 11 de Mayo de 1917 — Núm. 38



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Acústica y Optica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Central.*

Real orden resolviendo la instancia del Catedrático de la de Valencia D. Carlos Riba, sobre reconocimiento de los servicios que se expresan.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído por el Claustro del de Orense á varios alumnos comprometidos en la huelga escolar de los días 27 y 28 del pasado Noviembre.*

Real orden resolviendo el expediente de oposiciones á las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los de Cartagena y Huesca.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á los Maestros D. Sisebuto Alonso Noriega, de Primajas (León); D. Felipe Sánchez Rincón, de Santiago de Fraiza (La Coruña), y D.ª Micaela Juanes Rollanes, de Las Veguillas (Salamanca).*

Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden autorizando á D. Juan López Tamayo, Inspector de Canarias, para ausentarse de su destino á los efectos y en las condiciones que se detallan.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Eduarda Corro y Sevilla Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestras de Sevilla.

Idem resolviendo consultas de varios Directores de Normales acerca de la forma en que los Bachilleres que desean hacerse Maestros y los alumnos libres han de probar sus aptitudes para la carrera en las prácticas de enseñanza.

Idem concediendo licencia, por enferma, á D.ª María Luisa Alonso Duro, Profesora de la Normal de Maestras de Burgos.

Reales órdenes admitiendo á D. Pedro Gazapo la renuncia del cargo de Director de la Normal de Maestras de Zamora, y nombrando Directora de dicha Escuela á doña Pilar Areal.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo que asciendan á las categorías que se indican los Maestros y Maestras que se mencionan.*

Real orden nombrando á D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de Sección administrativa, á las órdenes de la Dirección general.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden declarando improcedente la solicitud del Maestro D. José María Castiñeira y Fernández, reclamando con motivo del Escalafón de 1914 de hechos relacionados con el anterior de 1913 y con el posterior, aún no publicado, de 1915.*

Real orden disponiendo que á D. Pedro Núñez Pérez, Maestro de Encomienda (Orense), se le consignen en el Escalafón publicado un año y doce días de servicios.

Idem íd. que á D.ª María de la Concepción Miró Botella, Maestra de Benimadet (Valencia), se la incluya en la categoría de 1.100 pesetas.

Idem resolviendo instancia de D.ª Etelvina Luis Martínez y D.ª Carolina Peidro Iborra, Maestras de las Escuelas de Patronato general de párvulos en Catarroja y Montroy, solicitando se las nombre para las Escuelas Nacionales de Silla y Rafelbuñol, respectivamente.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN DE BELLAS ARTES.—*Real orden nombrando Vocales de la Junta ejecutiva de la Exposición Nacional del año actual á los señores que se mencionan.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden declarando de utilidad pública el Museo de Segovia.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando al turno de oposición, entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.*

Anunciando al turno de oposición, entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de Barcelona.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de Valladolid.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Decho de Granada.

INSTITUTOS.—*Desestimando la petición formulada por D. Juan García y González.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga D. Wenceslao Cotelo del Olmo se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada.*

Nombrando Vaciador en yeso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Eugenio Cano Pelli.

Idem Profesor de entrada de la de Toledo á D. José Vera y González.

Anunciando á concurso, entre Profesores de ascenso, la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Idem á concurso de traslado, entre Profesores de término, la provisión de una plaza de esta categoría, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Idem á concurso, entre Profesores de ascenso, la provisión de una plaza de Profesor de término, vacante en la Escuela Industrial de Gijón.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Francisca Ibarrolalenzu, Maestra de Alegría (Guipúzcoa); la Junta administrativa del pueblo de Fuentelecha (Soria); D. Eloy Mundi, Maestro de Loja (Granada); D. Ricardo Vivas Pérez, Maestro de Sección de la graduada aneja á la*

Normal de Maestros de Valladolid; D. Fernando Llamas, y D. Martín Alvarez, Maestro de Villafranca del Bierzo (León).

Orden dictada en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almeida (Zamora) sobre graduación de sus Escuelas.

Órdenes resolviendo las peliciones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Manuel Collado, Maestro de Villasequilla, y D.ª Dolores Amor Rico, Maestra directora de la graduada del barrio de la Magdalena, de Granada.

Idem declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros y Maestra en las mismas expresados.

Idem dictadas en los expedientes sobre clausura de las Escuelas de Caicedo-Yuso y Leciñana del Camino (Alava), y Quejana, de la misma provincia.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela de Berceo (Logroño).

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á los Maestros D.ª Matilde García Vázquez, de Hornachuelos (Córdoba); D.ª Pía Fermina Astierín y Mongelos, de San Sebastián (Guipúzcoa), y D. Francisco Alvarez Blanco, de La Coruña.

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Senant (Tarragona), Alozaina (Málaga) y Berceo (Logroño) á D.ª Concepción González Ramiro, D.ª María Román Vela y D. Pedro Cárdenas Armas, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes desestimando las peliciones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Juan Ezequiel Sánchez Rodríguez, Profesor interino de la Normal de Maestros de Las Palmas, y D. Timoteo José Fresco y Lizundia.*

Aprobando el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor de Música de la Normal de Maestros de Alava, y nombrando para dicha plaza á D. Jesús Virgala é Inda.

Resolviendo la reclamación de haberes formulada por D.ª Francisca Hernández, Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Cuenca.

Disponiendo que de la Dirección de la Normal de Maestras de Jaén se encargue, interinamente, la Profesora más antigua de dicha Escuela.

Disponiendo que D.ª Julia Nicolau y Hernández se encargue, interinamente, de la Auxiliaría de Labores y Economía doméstica de la de Maestras de Cádiz.

Nombrando á D. Macario Iglesias Inspector Jefe de la provincia de Oviedo.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS. — *Prorrogando por quince días el plazo para que tome posesión de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife el Maestro nombrado para la misma D. José Jurado y Cabello.*

Concediendo á D. Pío Ogea Fernández una prórroga de quince días para posesionarse de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Toledo.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Confirmando á D. Leopoldo Torres Balbás en el cargo de Arquitecto director de las obras de construcción de un edificio escolar en el Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).*

Conclusión del Escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por este Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Acústica y Óptica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Hauser, Académico de la Real de Ciencias; D. Ignacio González Martí, Catedrático de la Universidad Central; D. Demetrio Espurz, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y D. Domingo de Orueta.

Suplentes: D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la Real de Ciencias; D. Esteban Terradas, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Juan Antonio Izquierdo, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Alberto Inclán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Catedrático de la Universidad de Valencia D. Carlos Riba solicita se le reconozcan los servicios que presta en la Cátedra acumulada de Lengua latina (primer curso de ampliación) desde 1.º de Octubre del año próximo pasado, fecha en la que se encargó de su desempeño;

Considerando que por Real orden de 12 de Febrero de 1916 se dispuso que la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia elevara propuesta á favor del solicitante tan pronto como el pasado curso terminase;

Considerando que la Junta de Profesores así lo hizo, y de conformidad con ella se dictó la Real orden de 3 de Febrero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Rector de la Universidad de Valencia, ha tenido á bien disponer que los efectos de la Real orden de 13 de Febrero último se retrotraigan, en cuanto á la antigüedad y abono de servicios, á la fecha 1.º de Octubre de 1916, desde la cual se halla el Sr. Riba en el desempeño de la Cátedra acumulada de Lengua latina (primer curso de ampliación).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por el Claustro del Instituto general y técnico de Orense contra varios alumnos comprometidos en la huelga escolar, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director del Instituto de Orense en 9 de Diciembre último da cuenta al Ministerio de haberse reunido el Consejo de disciplina para juzgar á varios alumnos que resultaron complicados en la algarada estudiantil que tuvo lugar los días 27 y 28 de Noviembre anterior, y que después de detenido examen acordó imponer pena á 16 alumnos, entre los cuales se condenó al alumno oficial D. Antonio Díaz Illán á la quinta pena que marca el art. 21 del Real decreto de 11 de Agosto de 1904 y á D. Celso Cendón Rey, D. Alfredo González Pérez y D. Oscar Montero Moreno á la cuarta pena del mismo artículo.

»En 11 de Diciembre el Rector transcribe oficio del Director de dicho Instituto dando cuenta del Consejo de disciplina celebrado en 28 y 29 de Noviembre y detallando el total de alumnos castigados.

»En 15 de Diciembre la Subsecretaría acuerda se remita el expediente y se manifieste los casos en que esas penas se encuentran conforme al Real decreto de 11 de Enero de 1916, modificadas por el de 3 de Junio de 1909.

»En 26 del mismo mes entra en este Ministerio una instancia de D. Martín Díaz de la Banda, debidamente informada por el Director del Instituto, en que suplica, dando toda clase de detalles de los hechos, se acuerde la aplicación del Reglamento de 11 de Enero de 1906, en vigor, y no el de 11 de Agosto de 1904, aplicados por el Consejo de disciplina, y que se conmute la

pena acordada para su hijo Antonio Díaz Illán por una de las comprendidas desde la primera á la octava del art. 2.º

»En 2 de Enero último entró en este Ministerio copia literal certificada del expediente de referencia, así como las penas impuestas á los alumnos conforme al Real decreto de 11 de Enero de 1906, modificado por el de 3 de Junio de 1909.

»El Negociado opina de acuerdo con lo informado por el Claustro del Instituto, pero antes debe ser oído este Consejo.

»Teniendo en cuenta que los hechos resultan probados y que es de absoluta necesidad mantener el principio de autoridad en los Centros docentes,

»Este Cuerpo consultivo es de parecer que procede confirmar el fallo del Claustro del Instituto de Orense, aplicando, con arreglo al Real decreto de 11 de Enero de 1906, modificado por el de 3 de Junio de 1909, las penas siguientes:

»1.ª Á D. Antonio Díaz Illán prohibición de poder cursar en el Instituto de Orense.

»2.ª Á D. Celso Cendón Rey, D. Alfredo González Pérez y D. Oscar Montero Moreno pérdida de curso.

»3.ª Á D. Antonio Porta Veiras, D. José Gulín Vila, D. Gustavo Valencia Novoa, D. Eduardo Barco León, D. Gustavo Ulloa González y D. José Cendón Casas no poder examinarse en los exámenes ordinarios, y

»4.ª Á D. José Tesauro Cantón, D. Agustín Sarasa, D. Modesto Pérez Piñeiro, D. Ramón Rivero Herbella, D. Francisco Vilar Pérez y D. Rudesindo López García amonestación pública, y que los referidos señores abonen por partes iguales los desperfectos ocasionados en el Establecimiento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de Cartagena y Huesca, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Con fecha 26 de Marzo último se acordó por la Superioridad que el Consejo de Instrucción pública informase, formulando la propuesta oportuna, acerca de la resolución procedente con motivo del número y de la duración de las sesiones celebradas por el Tribunal que juzgó los ejercicios de oposición á las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de Cartagena y Huesca, ejercicios á que pusieron término la votación pública y adjudicación de Cátedras, respectivamente, efectuadas por el Tribunal en los días 11 y 12 del mes de Febrero próximo pasado.

»Tanto la Comisión permanente como el Consejo en pleno han conocido ya del expediente de que se trata y emitido su parecer respecto á la validez reglamentaria de las propuestas acordadas por el Tribunal en su día, y lo mismo la primera que el segundo han advertido también que el número de las sesiones por aquél celebradas podían implicar infracciones reglamentarias ó hechos abusivos que requieren corrección inmediata.

»Mas, para determinar concretamente si ésta procede ó no, y en qué medida, es preciso conocer las alegaciones que, en explicación ó defensa de su conducta, puedan hacer el Presidente y Vocales del Tribunal referido, á quienes hay que reconocer el derecho de ser oídos antes de juzgar definitivamente sus actos.

»En vista de ello, entiende el Consejo que procede proponer á la Superioridad la incoación de un expediente en que puntualizando, con arreglo á lo que resulta de los actos correspondientes, el objeto y duración aproximada de las sesiones celebradas por el Tribunal, se invite á éste á explicar el número y brevedad de aquéllas en relación con los preceptos reglamentarios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado al Maestro D. Sisebuto Alonso Noriega, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente gubernativo incoado al Maestro de la Escuela Nacional mixta de Primajas (León) D. Sisebuto Alonso Noriega, resulta:

»Que en 22 de Junio de 1916 los vecinos de Primajas presentaron una denuncia contra el Maestro por abandono de destino.

»Que la Junta local de primera enseñanza en 20 de Agosto informa que de una manera oficial nada saben de los hechos denunciados; que supone sean ciertos en parte por haberlos oído públicamente y porque la mayoría del pueblo no está satisfecho del celo del Profesor, habiendo comprobado el atraso de los niños en visita por ella girada en Abril, en la cual se amonestó al Maestro para que pusiese de su parte todos los medios conducentes á que los niños adelantaran y asistieran á la Escuela con asiduidad, pero conociendo que la delicada salud del Profesor podía ser la causa del atraso que se nota en los niños; que la falta de asistencia en los meses que indican los denunciantes puede muy bien consistir en que no concurriese ningún niño, como sucede siempre en los primeros y últimos meses de curso escolar, por dedicar los padres á los hijos á las faenas del campo y custodia de ganados.

»Que en 7 de Septiembre comparecieron á declarar los denunciantes, los cuales se ratificaron en los hechos denunciados.

»En la misma fecha declaran dos padres de familia, manifestando uno que no puede decir cuándo abrió y cerró la Escuela el Maestro porque él manda sus hijos á otra Escuela por no satisfacerle la enseñanza que da el Profesor Sr. Alonso, y el otro declara que ignora cuándo abrió y cerró la Escuela el Profesor porque en los meses que dicen los denunciantes no van sus hijos á ella.

»En 6 de Octubre comparece el padre de familia Remigio Lubana, declarando que el Profesor Sr. Alonso cumple con sus deberes y que está satisfecho de la gestión del mismo, habiendo mandado siempre sus hijos á la Escuela del pueblo, y que ignora si el Maestro falta ó no en los primeros y últimos meses del curso escolar, porque en esos meses los padres no mandan sus hijos á la Escuela, teniéndolos ocupados en las faenas del campo. El denunciante Joaquín González hace constar que Remigio Lubana es sobrino del Maestro. El padre de familia Santos Liébana rectifica su primera declaración y hace constar tiene una niña que asiste á la Escuela y que el Maestro hace cuanto puede por el progreso de la enseñanza, ignorando las faltas atribuídas al Maestro. El denunciante Albino Martínez dice firmó la denuncia por compromiso, ignorando las faltas del Maestro.

»Al único cargo formulado al Maestro de que ha tenido abandonada la enseñanza, tanto diurna como nocturna, contesta que no es cierto, sólo sí reconoce que falta algunos días, muy pocos, á la clase diurna, debido al mal tiempo y á su quebrantada salud, y más que á nada, á que el local Escuela reune

malísimas condiciones de salubridad, y respecto á la clase de adultos, la abrió á su debido tiempo, excepto el año 1914 que ni la dió ni la cobró, y que lo que sucede es que no van alumnos porque apenas los hay de esa edad.

»La Inspección informa que no está comprobado plenamente el abandono, aunque la Escuela ha permanecido cerrada, en parte, en los meses de Septiembre, Junio y Julio, en cuyos meses la asistencia escolar es casi nula; que el Maestro denunciado no ha sido objeto nunca de denuncia ni corrección en los catorce años que lleva de servicios; que algunas de las faltas se dicen cometidas en Septiembre y no se denuncian hasta Junio siguiente; que en la visita extraordinaria pudo comprobarse que la enseñanza se hallaba en regular estado, opinando que procede imponer al Maestro Sr. Alonso la pena de suspensión de sueldo por un mes, comprendida en la regla 10, letra *c)*, art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»El Negociado de primera enseñanza propone lo mismo.

»De la hoja de servicios aparece que ingresó por concurso, pero sólo el certificado de aptitud cuenta catorce años, ocho meses y veintiún días de servicios y no aparece nota alguna desfavorable en su expediente.

»Examinado detenidamente este expediente, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección y el Negociado, la Comisión opina que procede imponer al Maestro de Primajas (León) la pena de un mes de suspensión de sueldo con arreglo al art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente incoado al Maestro D. Felipe Sánchez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 16 de Junio de 1916 el Cura párroco de Santiago de Franza formuló denuncia ante el Prelado manifestando que el día anterior habló en el ofertorio de la misa contra la propaganda protestante iniciada en la localidad, proponiendo para hacerla más odiosa un medio de resultados prácticos y eficaces, y que fué grande su sorpresa cuando tuvo conocimiento de que al salir los fieles de la Iglesia, el Profesor de la Escuela pública de niños D. Felipe Sánchez Rincón, subiéndose á la muralla del atrio parroquial, se puso á contradecir lo dicho por él, con el escándalo natural por parte de los niños, que fueron asustados á decirle que el Profesor habló contra él y con ofensa además de las personas mayores, que se vieron molestadas en sus sentimientos religiosos, citando el denunciante como testigos al Juez municipal, á un Jefe de maquinistas de la Armada, á dos propietarios y á dos Profesores Superiores de primera enseñanza.

»Girada visita extraordinaria por la Inspección, ésta examinó al Maestro, quien manifestó que el señor Cura párroco en el ofertorio de la misa á que se refiere la denuncia expresó que, habiéndose enterado de que unos días antes varios vecinos insultaron á un Pastor protestante que en excursión de propaganda había ido á Franza, se congratulaba de que en tal forma fuera recibido; que de volver, debía recibírsele con idéntica hostilidad; que era necesario arrojar del Distrito á ese Pastor, utilizando al efecto todos los medios, y que de acercarse á la morada de los feligreses, debían éstos expulsarle con cubos de agua; que el declarante, á la salida de la misa, expresó que debían los vecinos afianzarse cada vez más en su fe católica, pero que en modo alguno podía estar conforme con que se recurriese á los medios violentos, muy especialmente por parte de los niños, para expulsar del Distrito á los protestantes; que la vida civilizada requiere el mutuo respeto entre los individuos; que la enormidad del consejo del Párroco resalta al tener en cuenta los procederes con que, de seguir tales consejos, pudieran ser recibidos los católicos en pueblos que no profesasen esta religión, y que tal cabría sucediese á muchos padres de familia, vecinos de Franza, que ganaban el sustento formando parte de la dotación de buques de comercio, añadiendo que el compareciente no necesitaba protestar de su catolicismo, por cuanto sus arraigadas creencias religiosas eran bien conocidas del vecindario de Franza.

»El señor Cura párroco se limita á manifestar que se afirmaba y ratificaba en los extremos de la denuncia, sin tener nada que añadir ni explicar.

»Practicada por la Inspección amplia información testifical, todas cuantas personas depusieron, unas de ciencia propia y otras por referencia, vinieron en esencia á confirmar lo que por parte del Maestro se había expuesto ante la Inspección, ó lo que es lo mismo, que el Párroco en el ofertorio había indicado los enunciados actos de violencia contra el Pastor protestante, y el Maestro había aconsejado á los niños que, ante todo, fueran buenos católicos, pero que en toda ocasión respetasen á los demás si ellos á su vez querían ser respetados.

»Se unió al expediente certificación expedida por el Secretario de la Junta local de primera enseñanza, con el visto bueno del Alcalde Presidente, acreditativa de que, en sesión extraordinaria celebrada en 11 de Septiembre de 1916 á instancias del señor Inspector de primera enseñanza de la segunda Zona de la provincia, se hacía constar que en todo tiempo el Maestro D. Felipe Sánchez Rincón había dado muestras de religiosidad, distinguiéndose siempre por la reverencia que en todas ocasiones había mostrado en los actos religiosos; que algunos años había tomado parte de la Comisión encargada de recaudar fondos para las fiestas de Iglesia celebradas con motivo del Patrono de la Parroquia de Franza, y que por el Vocal Farmacéutico se agregó que, desempeñando aquél el cargo de Juez suplente, varias veces recibió la visita del señor Sánchez Rincón, formulándole denuncias contra blasfemias de la Parroquia.

»De la hoja de servicios resulta que D. Felipe Sánchez Rincón, de treinta y un años de edad, con título Elemental expedido en 7 de Noviembre de 1908, cuenta de servicios en propiedad en 13 de Septiembre de 1916 cinco años, nueve meses y veintiocho días, con votos de gracias y certificación laudatoria de la Junta local de primera enseñanza y sin nota alguna desfavorable.

»La Inspección, consignando escrupulosamente el resultado de la información practicada, y considerando que en nada pueden afectar al dogma las manifestaciones hechas en público y fuera de la Escuela por el Sr. Sánchez Rincón al juzgar el grado de oportunidad de la recomendación del Párroco á sus feligreses, que el expresado Maestro al dirigirse en público á los niños lo hizo creyendo que el consejo del Párroco á los fieles podía alterar la labor educativa propia del Maestro de inculcar á los escolares el orden y la compostura para todas las circunstancias de la vida, así como respecto á los semejantes, y que el Sr. Sánchez Rincón no ha dado hasta la fecha motivo alguno de queja, siendo un Maestro celoso é inteligente, opina que procede dejar sin efecto la denuncia.

»El Negociado, en su nota, entiende también que procede sobreseer el expediente, fundándose en que los hechos denunciados por el Párroco de Franza no pueden estimarse ni como faltas leves las manifestaciones hechas por el Maestro;

»Teniendo en cuenta el buen comportamiento de aquél como funcionario, según informa la Junta local de primera enseñanza y corrobora la Inspección,

»La Comisión permanente, de acuerdo con lo informado por la Inspección y el parecer del Negociado, es de opinión que debe sobreseerse libremente este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Micaela Juanes Rollanes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Las Veguillas (Salamanca) D.ª Micaela Juanes Rollanes por deficiencias en la enseñanza;

»Resultando que suscrita por muchos vecinos de Las Veguillas presentaron denuncia contra la Maestra D.ª Micaela Juanes Rollanes por deficiencias en la enseñanza, y, especialmente, por el modo de la Profesora, que la hace incompatible con el vecindario, y que reunida la Junta local, ésta acordó por unanimidad considerar probados los hechos denunciados y declarar la incompatibilidad de la Maestra á los efectos del Real decreto de 7 Febrero de 1908, dando cuenta al Inspector de primera enseñanza para la resolución que estime procedente;

»Resultando que pasado el pliego de cargos la citada Maestra contestó que la falta de asistencia de las alumnas obedecía á no mandar los padres á sus hijas á la Escuela, dedicándolas á ocupaciones incompatibles con su desarrollo físico é intelectual, negando la incompatibilidad que se le atribuye;

»Resultando que esta Maestra cuenta treinta y seis años, siete meses y once días de servicios, sin nota desfavorable;

»Resultando que girada visita extraordinaria, resultó desfavorable para la Maestra;

»Resultando que el Inspector en su informe manifiesta que en cuantas visitas hizo á esta Escuela siempre encontró deficiencias, y que es evidente la falta de armonía entre el vecindario y la Maestra, proponiendo le sea impuesta la pena de un año y seis días de suspensión del servicio, con pérdida de empleo y sueldo;

»Considerando que en este expediente aparece probado que por deficiencias en la enseñanza ó condiciones de carácter de la Maestra no asisten las niñas á la Escuela, con grave perjuicio de la enseñanza;

»Considerando los informes de la Junta local, Inspector de la Zona correspondiente y Negociado de este Ministerio;

»Vistos los Reales decretos de 7 de Febrero de 1908 y 5 de Mayo de 1913,

»Esta Comisión permanente propone:

»1.º Que la Maestra de Las Veguillas (Salamanca) D.ª Micaela Juanes Rollanes sea trasladada á otra Escuela de igual categoría y dotación que la que actualmente desempeña, y

»2.º Que le sea impuesta la pena de quince días de suspensión de empleo y sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 50 ejemplares, al precio de 10 pesetas cada uno, de la obra titulada *Historia de Granada*, de la que es autor el Sr. Lafuente Alcántara, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor de D. Luis Seco de Lucena, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 144 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *El problema catalán*, de la que es autor D. Julio Milego, y que su importe total de 504 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 144 ejemplares, al precio de 3,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *El ansia de inmortalidad*, de la que es autor D. Mariano Benlliure, y que su importe total de 504 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo resuelto por esa Dirección general en orden de 16 del pasado en expediente instruído contra el Inspector de primera enseñanza que fué de la provincia de Castellón, hoy con destino en la de Canarias, D. Juan López Tamayo, y accediendo á lo solicitado por el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á dicho Inspector para que, durante dos meses, á partir del día 11 de Mayo próximo, pueda ausentarse de su destino en aquel archipiélago y trasladarse á la península para atender y preparar su defensa en el expediente instruído. Debiendo entenderse que esta licencia, por ser para asuntos propios, se concede sin el disfrute de sueldo por el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Eduarda Corro y Sevilla Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, con el sueldo anual que le corresponde por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y GRANADA.

Extracto de la hoja de servicios de la Profesora numeraria D.ª Eduarda Corro y Sevilla.

Fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Labores y Economía doméstica, en virtud de oposición, por Real orden de 20 de Julio de 1900, de la Normal de Maestras de Segovia.

Directora de la expresada Normal por Real orden de 24 de Julio de 1900.

Profesora numeraria y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, por Real orden de 11 de Febrero de 1904, en virtud de ascenso.

Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, en virtud de concurso de traslado, por Real orden de 10 de Septiembre de 1913.

En el curso de 1913-1914 ha desempeñado la asignatura de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar en la citada Normal (según certificación de la misma).

Títulos que posee: Maestra de primera enseñanza Superior y Profesora numeraria de Escuela Normal.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas de varios Directores de Escuelas Normales acerca de la forma en que los Bachilleres que desean hacerse Maestros y los alumnos libres han de probar sus aptitudes para la carrera en las prácticas de enseñanza, ejercicio que, según el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, se practicaba únicamente en la reválida;

Considerando que el objeto que se propone el Real decreto de 10 del actual al suprimir las reválidas en todos los Centros de enseñanza es el de evitar la repetición de examen sobre materias que han sido ya juzgadas, lo que no ocurre en el caso objeto de la consulta, por ser la única prueba que los que en las referidas condiciones desean hacerse Maestros realizan acerca de asignatura de la mayor importancia para la carrera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los Bachilleres que deseen hacerse Maestros y los alumnos libres de Escuelas Normales que no verifiquen los dos años de prácticas en la Escuela aneja á la Normal respectiva deberán presentar los certificados de haber hecho las prácticas y la *Memoria* que previenen los artículos 28 y 29 de dicho Real decreto, y se someterán á examen ante un Tribunal compuesto de tres Profesores numerarios, uno de ellos el Maestro regente, que deberá consistir en un ejercicio práctico de enseñanza en la Escuela aneja á la Normal y en contestar á las observaciones que el Tribunal haga sobre dicha *Memoria.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María Luisa Alonso Duro, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, cuarenta y cinco días de licencia, los treinta primeros con todo el sueldo y los quince restantes con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia que D. Pedro Gazapo ha presentado del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Pilar Areal Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 19 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que asciendan á las categorías que se citan los Maestros siguientes:

MAESTROS

A 4.000 pesetas.

D. Gabino Enciso Villanueva.
» Ezequiel Solana Ramírez.
» Vicente Rodrigo Martínez.
» Valentín Fernández del Pino.
» Ricardo López Ruiz, y
» Paulino José Rua Maurelo, que ocuparán las seis plazas creadas por la referida Real orden.

A 3.500 pesetas.

D. Juan Rodrigo Martínez y García.
» Lot Luis Gullón Hidalgo.
» Rosendo Calatayud Bonnati.
» Aniceto Gil Núñez.
» Martín Chico Suárez.
» Laureano Sánchez Gallego.
» Adelardo Peral Sáez.
» Gerardo Rodríguez García.
» Domingo Hidalgo Bravo.
» Cipriano Morillo González.
» Juan Barbero Tons.
» José Xaudi Pich.
» José Herrero Pérez.
» Alfonso Moral Molina.
» Demetrio Prieto Valero Muñoz, y
» Leonardo R. Rodríguez, que ocuparán las plazas de nueva creación, y D. Nicolás Tello López, D. Domingo Encinas Plaza, D. Emilio Moreno Calvete (en comisión con 2.500 pesetas), don Francisco Ballesteros Marqués, D. Marcelino López Ornat y D. Miguel Porcel Riera, que ocuparán las resultas de los ascendidos á 4.000 pesetas.

A 3.000 pesetas.

D. Juan de Dios Negrillo Prieto.
» Orencio Pacareo Lazama.

D. Antonio Martínez Zanón.
» Miguel Gómez Calle.
» Manuel Rueda López.
» Manuel Torné Román.
» Rogelio Fons Checa.
» Victoriano Masiá Niño.
» Francisco Llacer García.
» Juan Antonio Gallart Albentosa.
» Antonio Rodríguez Espinosa.
» Rafael Jiménez Nevot.
» Victoriano Zavala Angulo.
» Manuel Gil Domínguez.
» Felipe Casado Galán.
» José María Guinart Pérez.
» Francisco Pérez Cervera.
» Ricardo Vilar Negre.
» Eduardo Anero Pila.
» Marcelino Pedreira Fernández, y
» Marcos Pérez Rubio, que ocuparán las resultas de los ascendidos á 3.500 pesetas, que dejan sueldo de 3.000; advirtiendo que D. Ignacio Ugarte Murga y D. Enrique León Palacios ascenderán en la forma prevenida para los de Beneficencia.

A 2.500 pesetas.

D. Rafael Suárez Larriva.
» Andrés Garrido García.
» Antonio Guerra Bejarano.
» Juan Rojas Duols.
» Rafael de la Meipar López.
» Ángel Rodríguez Álvarez.
» Basilio Carmona de la Higuera.
» Juan Decols y Dols.
» Evaristo Usero Sánchez.
» Eulogio Nicolás Soriano Sáez.
» Manuel Terrones del Pino.
» Pedro Domiciano García Vega.
» Antonio Damián Subirats.
» Francisco Mallol Sala.
» Antonio Sancho Herrero.
» Francisco Joruet Perales.
» Salvador Peris Penella.
» José María Gorria Aguirrezabala.
» Alejandro Miguel Alegre.
» Pedro Gari Valls.
» Manuel Barrera Melero, y
» Gaspar Mora Rico, que ocuparán los sueldos que quedan por resultas en la categoría de 2.500 pesetas.

A 2.000 pesetas.

D. Juan Casasola Anoria.
» Manuel Causiño Delgado.
» Facundo Manuel Barreiro Arias.
» José Pagés Villoslada.
» Pedro Santana Medens.
» Juan Fernández de Molina.
» Carlos Berdún Tarazona.
» Juan Felipe López Barrera.
» Sebastián Tomás Ferrando.
» Juan Suárez Sánchez.
» Miguel Feo Hernández.
» Joaquín Rodríguez Pérez.
» Victoriano del Cerro Gómez.
» Antonio Pérez Ruiz.
» Manuel Rodríguez Delgado.
» Salvador Doblas.
» Eugenio Camisón Hernández.
» Emeterio Cruz Torrado.
» Florencio M. Lavado Gordón.
» Pedro Ruiz y Ruiz.
» Francisco Guillén Morales, y
» Andrés Martínez López, que ocuparán las resultas de los ascendidos á 2.500 pesetas.

A 1.650 pesetas.

D. Andrés Contreras Torre.
» Antonio Mendiri López.
» Segundo Roncero Albarrán.
» Aurelio Hernández Cárdenas.
» Félix Ortún Puente.
» Alfonso Latorre Ruiz.
» Esteban Espinilla Zambrano.
» Torcuato Gómez Blasco.
» Juan B. Martín García.
» Juan Sáenz de Valluerca.
» Aquilino Sáenz de Viguera.
» Antonio Giol Figueras.
» Pedro Mínguez Zubillaga.
» Francisco Fernández Gutiérrez.
» Jorge Martín y Martín.
» José Rueda Prieto.
» José L. Bordas Gironés.
» Vicente Martínez Sánchez.
» Francisco Aparicio Gómez.
» Juan Julio Amor Colzas.
» Francisco Carrasco Martín, y
» Paulino Puga López, que ocuparán las resultas de los ascendidos á 2.000 pesetas.

A 1.500 pesetas.

D. Anastasio García Rodríguez.
» Gabriel Ramos Martínez.
» Adolfo de la Vega Moreno.
» Tobías Jiménez Pérez.
» Manuel Gómez López.
» Francisco Martínez Mínguez.
» Nemesio Suárez Cano.
» Francisco García Torres.
» Federico Sanz Gómez.
» Luis de Mendía Echevarría.
» Claudio San José.
» Francisco J. Caserache Carbó.
» Gabriel González Gea.
» Evaristo Calvo Martín.
» Benito Navarro Rodríguez.
» Mariano Pardina Durán.
» Juan Mateo Vera.
» Luis Soto Menor.
» Manuel López Gutiérrez.
» Basilio Fernández Matute.
» Esteban Jafet Morejón Gómez, é
» Ignacio Más Suñé, que ocuparán las resultas de los ascendidos á 1.650 pesetas.

A 1.375 pesetas.

D. Ricardo Soler Castón.
» Teodoro Velázquez Clemente.
» Juan Molina García.
» Antonio Andrés Cebollada Serrano.
» Higinio Zugasti Aramendia.
» Manuel Va Ripa.
» Emilio Arias Laplana.
» José Leones Domingo.
» Jaime Caravís Añó.
» Esdras Miguel Cortés Agustín.
» Juan Manuel Ortiz González.
» Tomás de Rivas Jiménez.
» José Martín Palomer.
» Federico López Delgado.
» Manuel Fernández Pérez.
» Rafael Vicente Pardós.
» Ramón Gómez García.
» Rogelio Vilches Vilches.
» Rafael Carrillo Sánchez.
» Pedro Garrido Ayala.
» Camilo Sánchez Galán, y

D. Rafael Flores Fernández, números 2.464 y siguientes del Escalafón de 1914, que ocuparán las Escuelas de los ascendidos á 1.500 pesetas.

Á 1.100 pesetas.

D. Eladio Blanco Pérez.
» Camilo Belga Fernández.
» Miguel Rodríguez Garrido.
» Manuel Fernández Álvarez.
» Modesto Gallego Núñez.
» Gerardo Posé Rey.
» Agapito Pérez Díez.
» Manuel López Fernández.
» Antonio López González.
» Manuel Tobío Cernadas.
» Manuel Calvo Budiño.
» Andrés Brea Brea.
» Maximino Fontenla Alonso.
» Celso Núñez Iglesias.
» Alfonso Álvarez Rico.
» Higinio Saucedo Balado.
» Manuel Gil Amor.
» José María de Pereda Álvarez.
» Daniel Fraga Iglesias.
» Daniel Alonso Bernárdez.
» José Mosquera Gómez, y
» Eulogio Vila González, números 6.690 y siguientes del Escalafón de 1914, que ocuparán las resultas de los ascendidos á 1.375 pesetas.

MAESTRAS

Á 4.000 pesetas.

D.ª María Alonso Abascal.
» Engracia Mariño Romance.
» María de las Candelas García Cuesta.
» Leopolda Guler Herrera.
» Rafaela García de la Cruz, y
» María del Pilar García del Real y Álvarez Mijares, que ocuparán las seis plazas creadas por la Real orden de 19 del corriente.

A 3.500 pesetas.

D.ª Teresa Muñoyerro Sárdino.
» María del Carmen Pujol Martínez.
» Rafaela Ruiz Ochoa.
» Elvira López Álvarez.
» María del Pilar Álvarez Talavera.
» Esperanza Álvarez Conder.
» Luisa Bello Posseti.
» Dolores García Tapia.
» Regina P. Cavaglión Pérez.
» Manuela R. Oria Ortiz.
» Teresa Romana Beltrán Soné.
» Francisca Loperal Cerro.
» Adelarda Losada Expert.
» María Teresa Gil Fernández.
» Francisca Sánchez Gómez, y
» Rosa Rubio Sánchez, que ocuparán las plazas creadas por la referida Real orden, y
D.ª Matilde Arribas Martín.
» Luisa García Rodríguez.
» Elisa García García.
» María de la Paz Martínez Boniche.
» María del Pilar Oñate Pérez, y
» Luisa E. Escribano Iglesias, que ocuparán las resultas de las ascendidas á 4.000 pesetas.

Á 3.000 pesetas.

D.ª Carmen Blanco Núñez.
» Concepción Campo Martín.
» Josefa Fabra Barrachina.
» María Matilde Arnedo Muñoz.
» Evarista Juarrero Guinea.
» Vicenta Nogueras Calvo.
D.ª Teresa Torrens Piñeiro.
» Hermenegilda Larranzi Unamuno.
» María del Milagro Victoria Moltó.
» Francisca Teresa Linares Pérez.
» Angela Villafría Pampliega.
» Rosa Fernández Contreras.
» Dolores Bermejo Castilla.
» Rafaela Serrano García.
» María del Pilar Ochoa Zaragoza.
» María Paz Sánchez Montero.
» Dionisia Martínez Morales.
» María Patrocinio Mareca Guillén.
» Lucía Regina Pérez Alemán.
» Concepción Cantos Silvera.
» Justa Lucía Palomo Villanueva, y
» Dolores de Castro Regino, comprendidas en la Real orden de 28 de Noviembre de 1916, que ocuparán las Escuelas de las ascendidas á 3.500 pesetas.

A 2.500 pesetas.

D.ª Josefa Gutiérrez Jiménez.
» Patrocinio Yubero Banasús.
» Concepción Gálvez Delgado.
» Joaquina Torres Oriol.
» Cecilia Cervera Martín.
» Salvadora Guillemín López.
» Cesárea Prende Martínez.
» Regina Amalia Andrés Moreno.
» Elena Enríquez Gil.
» María Concepción Hernández Seguí.
» María Dolores Muñoz Muñoz.
» Rómula Fandiño Pérez.
» Gala Rodríguez Machilanda.
» María Clotilde Lope Lopera.
» María Manuela Puche Muñoz.
» Rosa López de Goicoechea.
» Benita Aras Manterola.
» Dolores Garrote Panero.
» Carmen Cabano González.
» Amparo Peláez Torres.
» Melchora J. Bermejo Jiménez, y
» Luisa Troncoso Pita, que ocuparán las resultas de las ascendidas á 3.000 pesetas.

Á 2.000 pesetas.

D.ª María Manuela Andújar Medel.
» Petra Portero Paniagua.
» Magdalena Gracia Requena.
» Juana María Sales Sureda.
» Obdulia Santos Frías.
» Isabel Fullá Farré.
» María Lorenzo Cantarero.
» Flora Elvás Elvás.
» María Josefa Serrano Vidales.
» Carmen Hernández García.
» Ramona Martí Muet.
» Eulalia Álvarez Lorenzo.
» Josefa Arjó Pérez.
» Lucrecia de Santa María Fernández.
» Mercedes Jisbert Herrero.
» Javiera Mur Duazo.
» Juana Domingo Zalve Salvador.
» Rosalina Sanchí Puig.
» Luisa García Murcia.
» Felisa Tello Muro.
» Josefa Montolín Torres, y
» Patrocinio Amancia Cobos Loma, que ocuparán los sueldos de las ascendidas á 2.500 pesetas.

Á 1.650 pesetas.

D.ª Teodosia Santos Calvo.
» Julia Aguirre Callejo.

D.ª Francisca Muabells Salvador.
» Gertrudis Núñez Rodríguez.
» Leonor Viera Viera.
» María del Carmen Alcoba Blanco.
» Lucrecia Federico Molina Sopeña.
» Manuela Linares Álvarez.
» Catalina Vega Jorge.
» Rosario Orti Buzón.
» Atilana Blanco García.
» Clotilde Abad Domínguez.
» Dolores García Álvarez.
» Carolina Vázquez González.
» Manuela Díez Santos.
» Manuela Arellano Martín.
» Juana Magán García.
» Emilia Álvarez Marcos.
» María de los Remedios Mellán Santoña.
» Julia Fernández de Castro Doblado.
» Julia Salazar Medina, y
» Juana Navarro Lisbona, que ocuparán los sueldos de las ascendidas á 2.000 pesetas.

Á 1.500 pesetas.

D.ª Asunción del Cerro Philipeto.
» Purificación Pozo Prado.
» María Blasa Valero Bondia.
» Concepción Dagar Puigbó.
» María Cándida Gonzalvo Tarín.
» Juana Álvarez Ossa.
» Nemesia Valdés Alonso.
» Pilar Fernández de Besterra.
» Casilda Fernández Barrenas.
» Baltasara Vidal Verdaguer.
» Francisca del Toro del Toro.
» Victoria Álvarez Reigales.
» Felipa Martín Cordero Sánchez.
» Juana Sangueiro Fajardo.
» Francisca Colomer Brugue.
» Dolores Aragonés Martínez.
» María del Pilar García García.
» María Josefa Ciurana Jolve.
» Manuela Dols Llorens.
» Pilar Zambrano Sa.
» María Román Romero, y
» Antonia Gómez Mata, que ocuparán las resultas de las ascendidas á 1.650 pesetas.

Á 1.375 pesetas.

D.ª Rosa Fernández Vallejos Alaja.
» Ángela Romero Lopera.
» Rita Martínez Fernández.
» Francisca Davin Bibiloni.
» Juana María Oliver Moragues.
» María del Pilar García Hernández.
» María Consuelo Aparicio Juanes.
» Isabel González Luna.
» María Covadonga Hidalgo Galiano.
» María Teresa Borrego López.
» Isabel Martín Jiménez.
» María Rollán Sánchez y García.
» María del Carmen Jiménez Calderón.
» María Pilar Domingo Elcoso.
» Marta Ondiviela Bernal.
» Inocencia Rodríguez de la Fuente.
» María Expectación Bernuz Villarroya.
» Margarita Coll Bordoy, y
» Pilar Mollat Pérez, números 2.632 y siguientes del Escalafón de 1914, que ocuparán las resultas de las ascendidas á 1.500 pesetas.

A 1.100 pesetas.

D.ª María del Carmen Jiménez Martínez.
» Carmen Díaz Irazabal.
D.ª María Alicia Viaño García.
» María Dolores Cabeza Gil.
» Josefa García Ruiz.
» María de la Concepción Camarasa Jiménez.
» Cándida García Manzano.
» María Teresa Pisorno López.
» Manuela Marchán Carrasco.
» María Josefa Gutiérrez Ferrer.
» Ambrosia Virginia Arellano Rasero.
» María Mercedes González Vasallo.
» Ana Álvarez Montesinos.
» Natalia García Rodríguez.
» Florentina Antón Gil.
» María Dolores Gómez Guitart.
» Blanca Paz Padilla.
» María Ayala Martínez.
» María Teresa de los Reyes Macuso.
» Dolores Fernández López.
» Benigna Calleja Gutiérrez, y
» María del Carmen Gutiérez Montero, números 6.093 y siguientes del Escalafón de 1914, que ocuparán los sueldos de las ascendidas á 1.375 pesetas.

2.° Que la posesión en las nuevas categorías será la de 1.° de Mayo del corriente año, tanto para los efectos de Escalafón como para los económicos, extendiendo las Secciones las correspondientes diligencias.

3.° Que las resultas que en el sueldo de 1.000 pesetas dejan los ascendidos á 1.100 queden para ser asignadas á los que con destino á nuevas Escuelas unitarias y graduadas han de crearse.

4.° Que se señala un plazo de diez días para que las Secciones administrativas den cuenta de los errores que observen, y los interesados presenten las reclamaciones que juzguen pertinentes por conducto de dichas Secciones, y que transcurrido dicho plazo y publicadas las rectificaciones, sean estos ascensos definitivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 4.°, art. 2.°, del presupuesto aprobado por Real decreto de 19 del corriente una plaza de Jefe de Sección administrativa de primera enseñanza á las órdenes de la Dirección general para auxiliar los trabajos de organización de las Instituciones complementarias de las Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se nombre para dicha plaza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de Sección administrativa, propuesto por la Dirección general, á cuyas órdenes ha de ser destinado.

2.° Que el interesado continúe figurando en el Escalafón de las Secciones en el mismo lugar relativo que hoy ocupa y reservándole cuantos derechos ostenta en la actualidad como tal Jefe de Sección, en armonía con las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro D. José María Castiñeira y Fernández, número general 3.975, reclamando con motivo del

Escalafón de 1914 de hechos relacionados con el Escalafón anterior de 1913 y con el posterior, aún no publicado, de 1915, é interesando otras peticiones que afectan al Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo;

»Teniendo en cuenta que el Escalafón de 1913 está declarado firme y definitivo; que la plenitud de derechos concedida al interesado en 1915 no podría traducirse en el Escalafón de 1914, y que el aumento gradual de sueldo nada tiene que ver con el lugar de la escala que corresponde al reclamante,

»La Comisión entiende que es improcedente la solicitud formulada por el Sr. Castiñeira.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido este dictamen en el asunto siguiente, previamente examinado en sesión:

«D. Pedro Núñez Pérez, núm. 4.249, Maestro de Encomienda (Orense), pide que se le consignen en el Escalafón publicado 1-»-12 como á todos los ascendidos por la Real orden de 15 de Diciembre de 1913;

»Teniendo en cuenta que se trata de una errata de imprenta comprobada con el examen de los servicios con que figuran los anteriores y posteriores al solicitante,

«La Comisión propone se acceda á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, ha tenido á bien acceder como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª María de la Concepción Miró Botella, Maestra de Benimadet (Valencia), en solicitud de ser incluída en la categoría de 1.100 pesetas del Escalafón general del Magisterio de 1914, en el que no figura, á pesar de haber hecho la reclamación oportuna cuando se publicó el de 1912;

»Resultando que la reclamante aparece en el Escalafón de 1912, sin duda por error, con el núm. 4.363 general y el 164 de la décima categoría, toda vez que por el sueldo que en aquella fecha disfrutaba debía figurar en la categoría de 1.100 pesetas;

»Resultando ser cierto, como manifiesta la Sra. Miró, que en 14 de Julio de 1912 hizo igual petición que la que ahora formula, según consta de los antecedentes que obran en esta dependencia,

»La Comisión es de opinión procede incluir á D.ª María de la Concepción Miró Botella en la categoría de 1.100 pesetas del Escalafón de 1914, asignándole el lugar que por sus servicios en la categoría le corresponda, teniendo para ello en cuenta lo dispuesto en la Real orden de Febrero de 1916.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Etelvina Luis Martínez y D.ª Carolina Peidro Iborra, Maestras de las Escuelas de Patronato general de párvulos en Catarroja y Montroy, solicitando que en virtud de lo resuelto en la Real orden de 4 de Diciembre de 1915 se las nombre para las Escuelas Nacionales de Silla y Rafelbuñol, respectivamente, con el sueldo anual de 1.100 pesetas;

»Considerando que en dicha Real orden, dictada de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, se dispuso se diligenciaran los títulos administrativos del sueldo de 1.000 pesetas expedidos á favor de las solicitantes por el Rectorado de Valencia y que fueran destinadas á Escuelas que estuvieran vacantes, cesando en las de Patronato,

»La Comisión propone para los efectos del Escalafón:

»1.º Que las solicitantes ingresen en él con la antigüedad que las corresponda, conforme á la fecha en que las fueron expedidos los títulos administrativos del sueldo de 1.000 pesetas por el Rector de la Universidad de Valencia, y

»2.º Que se las destine á las dos Escuelas que solicitan, excluyéndolas del anuncio de concurso de traslado, por ser anterior la instancia á dicho concurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido á este Ministerio la Junta ejecutiva de la Exposición Nacional de Bellas Artes, del presente año, expresando la conveniencia de que se aumente el número de Vocales con que ha quedado constituída, después de las renuncias presentadas, y haciendo uso de la facultad consignada en el art. 15 del Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales de la mencionada Junta á los señores siguientes:

Escultores: D. Luciano Oslé y D. Juan Borrell y Nicolau.

Arquitectos: D. Manuel Mendoza, D. Secundino Zuazo Ugalde, D. Joaquín Saldaña y D. Manuel Gómez Román.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 30.)

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado constituído el Museo provincial de Bellas Artes, de Segovia, conforme á lo establecido en el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y Reglamento para su ejecución de 18 de Octubre del mismo año, así como la Junta de Patronato que tiene á su cargo el fomento y administración de dicho Museo, y atendiendo á las razones expuestas por el Presidente de la referida Junta de Patronato en su comunicación de 15 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar de utilidad pública dicho Museo á los efectos consignados en las leyes vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 30.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 25 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don José Macías y Sanz Cruzado, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Reus, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 26 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

(Gaceta del 30.)

Por orden de 25 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Ángel Martínez y Sanz, núm. 27 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 26 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

(Gaceta del 30.)

Por orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Francisco Martínez y Cañadas, por rigurosa antigüedad, á Mozo de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 300 de gratificación por residencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

(Gaceta del 31.)

Por orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de León, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Felipe Montes y Gómez, núm. 28 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

(Gaceta del 31.)

Por orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Enrique Pallarés y Román, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de San Sebastián, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

(Gaceta del 31.)

Por orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Francisco de Haro y Guijarro, núm. 29 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

(Gaceta del 31.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

(Gaceta del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la

asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 30.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 30.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Juan García y González en solicitud de que D. Manuel Lazo del Real, que actualmente desempeña el cargo de suplente de Caligrafía de ese Instituto, cese en el mismo y, por ello, en el percibo de la gratificación que disfruta como encargado de Cátedra vacante, y se nombre para el desempeño del cargo expresado al recurrente, por entender reune condiciones legales y preferentes;

Teniendo en cuenta que al Sr. Lazo del Real se le concedió, en armonía con lo preceptuado en la Real orden de 10 de Febrero de 1904 y con fecha 18 de Julio último, el derecho al percibo de la gratificación anual de 1.500 pesetas por desempeño de Cátedra vacante, en cuyo concepto es compatible con cualquier sueldo que pueda disfrutar, y que, según informa esa Dirección, dicho Sr. Lazo del Real cumple sus deberes á satisfacción,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la petición formulada por el recurrente Sr. García y González en la instancia de que queda hecho mérito.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE HUELVA.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Wenceslao Cotelo del Olmo se encargue, transitoriamente, de la plaza de entrada por pase del Sr. Revello á una de ascenso, percibiendo aquél la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar Vaciador en yeso de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Eugenio Cano Pellí, con el sueldo anual de 1.250 pesetas consignado para esta plaza en el Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con destino á las enseñanzas de Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura) é Historia del Arte, á don José Vera y González, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

(*Gaceta* del 30.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión, por concurso entre Profesores de ascenso, de la plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten por lo menos cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenece la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo sexto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días á que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 29.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de traslado una plaza de Profesor de término de la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, según dispone el párrafo quinto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte en el concurso los Profesores interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero último que reunan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días á que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 29.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión, por concurso entre Profesores de ascenso, de la plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de esta categoría que cuenten por lo menos cinco años de efectivos servicios en el grupo de asignaturas á que pertenece la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días á que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores residentes en las islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 29.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª Francisca Ibarrolalenzu, Maestra de Alegría, solicitando fuera de concurso la Escuela de Begoña;

Teniendo en cuenta que el caso de la interesada no se halla comprendido en ninguna de las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Vista la instancia suscrita por la Junta administrativa del pueblo de Fuentetecha, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo sea provista en Maestro;

Teniendo en cuenta que la mencionada Escuela estuvo últimamente servida por Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada por oponerse á la misma el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Visto el expediente á instancias de D. Eloy Mundi, Maestro de Loja, solicitando que por la Sección administrativa se le incluya en nómina las retribuciones que le fueron reconocidas siendo Maestro de Salvatierra;

Teniendo en cuenta que las retribuciones sólo pueden ser satisfechas mientras se desempeña la Escuela á la cual las mismas están adscritas y el Sr. Mundi desempeña otra Escuela de la en que se reconocieron las retribuciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la instancia de D. Ricardo Vivas Pérez, Maestro de Sección de la Escuela graduada anoja á la Normal de Maestros de Valladolid, en solicitud de que se ordene la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por D. Teódulo Ruiz en concepto de haberes de adultos de dicha Escuela graduada durante el último curso;

Resultando que el reclamante funda su petición en que es el sustituto del Regente en las clases de adultos y en todos los actos de la Regencia, por ser el Maestro de Sección más antiguo, justificando tal extremo por un oficio de la Inspección en el que le manifiesta que el material que ha de devolverse para la clase de adultos será el de la que desempeñó en el año anterior el Regente D. Julián Rincón, á quien deberá reclamarlo;

Resultando que la Sección administrativa acreditó todos los haberes al Sr. Ruiz, fundándose, entre otras razones, en que concurrió á la Sección, con el visto bueno del Delegado Regio; que su Escuela está supliendo á la Regencia desde el mes de Mayo último, y atendiendo al lugar que ocupan en el Escalafón, el primero es el Sr. Moreno y el segundo es el Sr. Ruiz, pero aquél es el único de todos los nombrados que tuvo clase de adultos en el curso anterior, y por tal motivo el Rectorado le nombró en último término;

Resultando que el Rectorado, de acuerdo con la Inspección, informa que el reclamante no tiene derecho á la gratificación que pretende, y que corresponde al Maestro más antiguo de la capital;

Teniendo en cuenta que el Sr. Vivas no justifica que sustituyera al Regente en las clases de adultos más que en lo que se refiere á los objetos que habría de utilizar para la enseñanza, sin que este extremo pueda tener efecto alguno para la parte económica,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de D. Ricardo Vivas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia de D. Fernando Llamas solicitando se le adjudique la Escuela de Pasajes de San Pedro como opositor aprobado sin plaza en oposiciones de turno libre;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes se oponen á la pretensión del interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Visto el expediente á instancias de D. Martín Álvarez, Maestro de Villafranca del Bierzo, solicitando fuera de concurso una Escuela por motivos de salud;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión pedida,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almeida (Zamora) sobre graduación de sus Escuelas, el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el plano que acompaña al expediente presentado en este Ministerio para la graduación de las Escuelas de Almeida (Zamora), lo encuentro con la superficie y cubicación precisa por alumno, pero sin retretes y urinarios; salvada esta omisión se puede acceder á lo solicitado.»

Lo digo á V. S., de acuerdo con lo informado y con inclusión de dicho expediente, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel Collado, Maestro de Villasequilla, solicitando haberes de Diciembre de 1914 y de Enero de 1915, como Maestro de San Sebastián de los Reyes;

Teniendo en cuenta que, según declara la Sección administrativa en su informe, fueron reintegrados al Tesoro los haberes de diez y seis días de Diciembre y á la Junta Central de Derechos pasivos el resto, en concepto de vacante;

Que por virtud de la Real orden en que se le rehabilitó el nombramiento, la Sección administrativa formuló nómina especial de resultas por los diez y seis días de Diciembre,

Esta Dirección general ha resuelto que para los efectos del percibo de los diez y seis primeros días de Diciembre no hay nada que acordar, puesto que la Sección administrativa, cumpliendo su cometido, remitió nómina de resultas á la Ordenación de pagos de este Ministerio, y respecto á los restantes que pase á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio á sus efectos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Vista la instancia de D.ª Dolores Amor Rico, Maestra directora de la Escuela Nacional graduada del barrio de la Magdalena, de Granada, recurriendo en queja contra la Sección administrativa que se niega á diligenciar su título administrativo, con el sueldo de 3.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 15 de Diciembre de 1916 es de rectificación de error y no afecta en nada á la de 28 de Noviembre anterior, en lo que no tiene de rectificable,

Esta Dirección general ha resuelto que por la Sección administrativa se diligencie el título de la Sra. Amor, con el sueldo de 3.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación que dirige el Inspector de primera enseñanza de Álava dando conocimiento de tener abandonada la Escuela el Maestro de Peñacerrada D. José Hernández,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Rector de la Univer-

sidad Central dirige á esta Dirección dando cuenta de que el Maestro de la Escuela de Pinilla de Molina (Guadalajara) D. Miguel Maldonado tiene abandonada la enseñanza desde el 17 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha acordado declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Vista la comunicación que dirige el Rector de la Universidad de Zaragoza dando cuenta de que la Maestra de Chiprana D.ª Ascensión Villalba se ha ausentado de su destino,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente sobre clausura de las Escuelas Nacionales de Caicedo-Yuso y Leciñana del Camino como resultas de la visita realizada por el Inspector Jefe de la provincia de Alava por las pésimas condiciones que reunen ambos locales,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al referido Ayuntamiento á facilitar local en condiciones para la rápida instalación de las referidas Escuelas con las condiciones higiénicas prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Visto el oficio de la Inspección de primera enseñanza de esa provincia manifestando haber ordenado la clausura de la Escuela del pueblo de Quejana, en el Ayuntamiento de Ayala, por carecer de condiciones higiénicas,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al referido Ayuntamiento á facilitar un local Escuela que reuna las condiciones higiénicas prevenidas en las disposiciones vigentes, excitando al mismo tiempo al referido Ayuntamiento á cumplir con más celo sus obligaciones para con la enseñanza.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Berceo (Logroño), expedido á favor de D. Amós López Novoa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Matilde García Vázquez, Maestra de Hornachuelos (Córdoba), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Pía Fermina Astierín y Mongelos, Maestra de San Sebastián (Guipúzcoa), treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Francisco Álvarez Blanco, Maestro de La Coruña, cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán: los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Senant (Tarragona) á D.ª Concepción González Ramiro, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Alozaina (Málaga) á D.ª María Román Vela, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Berceo (Logroño) á D. Pedro Cárdenas Armas, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Juan Ezequiel Sánchez Rodríguez, Profesor interino de Ciencias Físicas y Naturales en la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, en solicitud de que se le reconozca el derecho á tomar parte en oposiciones á plazas de Profesores de Escuelas Normales en el turno restringido;

Considerando que estando determinadas en el párrafo tercero del art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 las condiciones que han de reunir los que hayan de concurrir á las oposiciones á plazas de Escuelas Normales, en turno restringido, no es posible establecer privilegios especiales como el que se pretende,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vista la instancia de D. Timoteo José Fresco y Lizundia solicitando que se anule el nombramiento de Profesor especial de Música de la Normal de Maestros de Vitoria, propuesto por el Tribunal de oposiciones, porque el designado por éste ocupa otro cargo en la Catedral de dicha ciudad, y, por lo tanto, son dos sueldos percibidos con los mismos fondos públicos;

Considerando que en el Presupuesto vigente están consignados, con carácter de remuneración y no de sueldo, los haberes que deben percibir los Profesores de Música de las Escuelas Normales, y que, por lo tanto, no existe la incompatibilidad que señala el solicitante;

Considerando que aun en el caso de que el propuesto por el Tribunal de oposiciones no pudiera ocupar la plaza, no podría ser nombrado el solicitante por ser impersonales las propuestas para cada plaza hechas por los Tribunales de oposición,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha resuelto aprobar el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Álava, y, en su consecuencia, nombrar para dicho cargo, de conformidad con la propuesta del Tribunal y con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á D. Jesús Virgala é Inda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Álava.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Francisca Hernández, Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, reclamando haberes;

Resultando que la solicitante ha estado desempeñando las clases correspondientes á la Profesora numeraria de Ciencias D.ª Emma Martínez Bay mientras ésta ha estado en uso de licencia sin sueldo, y que estos haberes no han sido percibidos por nadie;

Considerando que lo solicitado está dentro de las prescripciones de la Real orden de 17 de Febrero de 1915,

Esta Dirección general ha acordado que se conceda á la solicitante el derecho al percibo de la mitad del sueldo correspondiente á la Profesora Sra. Martínez Bay durante el tiempo que ésta no lo percibió por estar en uso de licencia para asuntos propios.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vacante la dirección de la Escuela Normal de Maestras de Jaén por pase á otro destino de D.ª Eduarda Corro, que la desempeñaba,

Esta Dirección general ha acordado que la Profesora más antigua de dicha Escuela de Jaén se encargue, interinamente, de la dirección de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Esta Dirección general ha acordado que, ínterin la Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz se encuentra desempeñando las clases de dicha asignatura por estar vacante la plaza de la titular, y dejando, por lo tanto, de percibir la gratificación que como tal Auxiliar la corresponde, se encargue de dicha Auxiliaría de Labores D.ª Julia Nicolau y Hernández, quien percibirá por dicho servicio la indicada gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Macario Iglesias Inspector Jefe de la provincia de Oviedo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia presentada por el Maestro D. José Jurado y Cabello, nombrado para la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de reingreso, solicitando quince días de prórroga en el plazo posesorio;

Teniendo en cuenta las circunstancias que alega el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Jurado, prorrogándole por quince días más el plazo posesorio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pío Ogea Fernández, y en atención á las razones alegadas,

Esta Dirección general ha acordado concederle una prórroga de quince días para posesionarse de la plaza de Oficial de Contabilidad de Toledo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO Y GRANADA.

(*Gaceta* del 27.)

Arquitectura escolar.

ORDEN

Habiendo sido rehabilitada la subvención concedida á ese Ayuntamiento de su digna presidencia para construir un edificio escolar de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado confirmar á D. Leopoldo Torres Balbás en el cargo de Arquitecto director de las mencionadas obras, para el que fué nombrado con fecha 19 de Diciembre del año próximo pasado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
20	D. Angel Zorita y García.....	Instituto de Santander..	Valladolid..	3	III	1890	2	10	13	8	10	17	»	»
21	» Carlos Morán y López.....	Escuela Industrial de Vigo.....	Oviedo.....	9	XI	1879	2	6	17	8	»	15	»	»
22	» Domingo Mérida y Garrido.....	Idem Profesional de Comercio de Málaga.....	Málaga.....	25	II	1889	2	6	4	11	7	19	»	»
23	» Manuel Martínez y Montoya.....	Idem Industrial de Cartagena.....	Granada....	20	VI	1888	2	3	2	8	8	14	»	»
24	» Ramón Beicer y Pardo.....	Idem de Artes y Oficios de Palma.....	Albacete....	25	VIII	1886	2	3	»	2	3	21	»	»
25	» Florencio Sanz y Hernando.....	Idem Industrial de Santander.....	Soria.....	11	V	1875	2	1	25	11	8	20	»	»
26	» Fernando Díez y Severini.....	Museo de Arte Moderno.	Madrid.....	20	VII	1878	2	1	22	12	9	21	»	»
27	» Antonio Peñate y López.....	Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.....	Canarias...	8	XII	1874	2	1	21	7	9	»	»	»
28	» Mariano Barba y Ortiz.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Toledo.....	12	X	1881	1	11	11	7	3	10	»	»
29	» Antonio Ortiz y Pastor.....	Escuela de Artes y Oficios de Almería.....	Granada...	30	VIII	1874	1	10	24	7	2	9	»	»
30	» Felipe Cons y Rubio.....	Idem de Santiago.....	Pontevedra.	1.°	V	1864	1	10	16	32	10	9	»	»
31	» José Agreda y Marqueta.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.....	Zaragoza...	7	VI	1889	1	9	6	6	3	»	»	»
32	» Antonio Alonso y Burgos.....	Instituto de Murcia.....	Isla de Cuba	9	IX	1877	1	7	18	5	2	23	»	»
33	» Salvador Fabra y Viguer.....	Idem de Valencia.....	Valencia...	25	XI	1887	1	1	23	10	1	26	»	»
34	» Ramón Sancho y Zamorano.....	Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.....	Burgos.....	28	VII	1884	1	1	21	7	1	22	»	»
35	» Manuel Moreno y Lancha.....	Instituto de Málaga.....	Valladolid..	3	VI	1880	1	1	»	6	2	»	»	»
36	» Lope Fernández y Márquez.....	Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.	Badajoz....	25	IX	1863	»	10	21	5	2	29	»	»
37	» Francisco Cerón y Baños.....	Instituto de Jerez.....	Murcia.....	22	X	1873	»	9	9	3	11	»	»	»
38	» Ildefonso Guerrero y Martínez...	Idem de Barcelona.....	Zaragoza...	3	VII	1885	»	8	»	4	3	21	»	»
39	» Luis Calvo y Sánchez.....	Escuela de Artes y Oficios de Baeza.....	Baleares....	29	VI	1890	»	6	10	3	8	»	»	»
40	» Federico Pérez y Blanco.....	Idem de Gomera.....	Madrid	10	IX	1874	»	3	26	14	2	13	»	»
41	» Natalio Moraleja y Rodríguez.....	Idem Industrial de Béjar.....	Zamora....	29	XII	1879	»	3	»	3	6	20	»	»
42	» Sabino Juárez y Alonso.....	Idem de Artes y Oficios de Jerez.....	Idem.....	25	III	1872	»	2	»	3	3	21	»	»
43	» Nicolás Domínguez y Santos.....	Idem Industrial de Las Palmas.....	León.....	3	II	1882	»	»	»	2	11	11	»	Electo.
	EXCEDENTE													
»	D. Buenaventura Felipe Recio y Cebrián.....	Escuela Industrial de Jaén.....	Guadalajara	14	VII	1894	1	9	4	6	2	14	»	Artículo 11 de la ley de Reclutamiento.
	CESANTES													
1	D. Francisco Mauricio Losondegui...	Escuela Industrial de Santander.....	Pontevedra.	25	XII	1889	4	2	8	4	2	8	»	»
2	» Lorenzo Betancort y Cabrera.....	Idem de Las Palmas....	Canarias...	9	III	1888	2	6	24	2	6	24	»	»
3	» Sixto Navas y Molina.....	Idem de Béjar.....	Soria.....	7	V	1867	2	4	»	2	4	»	»	»
4	» Domiciano Salvador y Carreras...	Sección de Fomento de Badajoz.....	Zamora....	9	VIII	1870	2	3	2	2	3	2	»	»
5	» Manuel M. Avilés y García.....	Idem de Soria.....	Soria.....	8	VII	1860	1	10	1	1	10	1	»	»
6	» Máximo Miguel Morales y Alcaide	Idem de Teruel.....	Teruel.....	26	XI	1870	1	6	1	1	6	1	»	»
7	» Manuel García y Romero.....	Escuela Industrial de Las Palmas.....	Huelva.....	31	III	1864	1	5	24	5	1	19	»	»
8	» Manuel Jiménez y Abad.....	Dirección general de Obras públicas.....	Soria.....	14	I	1878	1	»	10	1	»	10	»	»
9	» Jesús Gabucio y Cobo de Guzmán.	Instituto de Cádiz.....	Jaén.....	12	VIII	1875	»	1	6	7	11	22	»	»
	Aspirantes de segunda clase á Oficiales quintos de Administración civil, con 1.000 pesetas.													
	ACTIVOS													
1	D. José Vidal y Farré.....	Escuela Normal de Maestros de Barcelona.....	Lérida.....	18	X	1871	11	6	21	15	3	2	1.250	»
2	» Lázaro Ruiz de Zúñiga.....	Instituto de Logroño ...	Logroño....	17	XII	1852	29	5	4	29	9	»	»	»
3	» Pedro Sierra y García.....	Hospital Clínico de Madrid.....	Madrid.....	16	XI	1856	18	8	22	18	8	22	»	»
4	» Francisco Morales y Gutiérrez....	Instituto de Granada ...	Granada...	27	III	1852	15	3	»	29	8	15	»	»
5	» Leopoldo Muñoz y Díez.....	Idem de Zamora.....	Zamora....	26	XII	1871	15	»	»	15	2	18	»	»
6	» Lorenzo Agulló y Ferrer.....	Escuela de Veterinaria de Zaragoza.....	Valencia...	1.°	IX	1877	10	7	28	10	7	28	»	»
7	» Jesús Varela y Novo.....	Instituto de Lugo.....	Lugo.....	29	XI	1881	10	1	»	10	1	»	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — Pesetas.	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
8	D. Rogelio Suárez y Cabrera	Instituto de Canarias	Canarias	11	IV	1885	9	9	28	9	9	28	»	»
9	» Juan O'Neille y Villalonga	Idem de Baleares	Baleares	11	III	1874	9	9	13	9	9	13	»	»
10	» José Naveira y López	Escuela Normal de Maestros de Santiago	La Coruña	18	III	1874	9	8	14	9	8	14	»	»
11	» Manuel Ramos y Mojín	Instituto de Gerona	Madrid	25	VIII	1850	9	5	2	9	5	2	»	»
12	» Jorge Salvat y Camps	Idem de Tarragona	Tarragona	4	III	1877	9	4	1	9	4	1	»	»
13	» Félix Mateo y Mateo	Escuela Profesional de Comercio de Bilbao	Filipinas	10	XII	1864	9	3	»	9	9	12	»	»
14	» Samuel de Torres y Martín	Hospital Clínico de Barcelona	Valladolid	23	V	1862	9	»	21	18	9	23	»	»
15	» Remigio Fuentes de Castro	Escuela Normal de Maestros de Salamanca	Salamanca	2	III	1864	8	9	10	8	9	10	»	»
16	» Leopoldo Moragón é Iruegas	Hospital Clínico de Madrid	Madrid	12	XI	1875	8	4	22	8	4	22	»	»
17	» Luis Morales y Siebert	Instituto de Sevilla	Cádiz	20	I	1883	8	4	19	8	4	19	»	»
18	» Victoriano Argüelles y Navarro	Idem de Oviedo	Oviedo	5	I	1894	8	4	1	8	4	1	»	»
19	» Ramón Alvarez y Sala	Idem de Gijón	Idem	5	IX	1890	8	3	»	8	3	»	»	»
20	» Juan Bonel y Conde	Biblioteca Nacional	Córdoba	16	X	1874	7	4	10	7	4	10	»	»
21	» José Aguilar y Portillo	Instituto de Córdoba	Sevilla	4	VII	1869	7	2	24	7	2	24	»	»
22	» Isidro Cabanás y Vázquez de la Torre	Escuela de Veterinaria de Córdoba	Córdoba	16	XII	1882	7	2	21	7	2	21	»	»
23	» Francisco Navarro y Miró	Instituto de Reus	Lérida	23	I	1877	7	1	29	7	1	29	»	»
24	» Atanasio Minagorre y Hernández	Idem de Almería	Granada	3	X	1872	7	»	15	8	11	12	»	»
25	» Felipe López y Duro	Idem de La Coruña	La Coruña	8	II	1877	6	9	21	6	9	21	»	»
26	» Jenaro de las Heras y Rodríguez	Idem de Alicante	Albacete	24	IX	1873	5	1	14	7	4	25	»	»
27	» Joaquín Miñana y García	Idem de Bilbao	Valencia	31	III	1875	4	6	21	4	6	21	»	»
28	» Rafael López y Luque	Escuela Normal de Maestros de Córdoba	Córdoba	19	IX	1868	4	4	16	4	4	16	»	»
29	» Jesús Fernández y González	Idem de Veterinaria de Santiago	Lugo	17	II	1876	3	8	17	3	8	17	»	»
30	» Manuel Aguirre y Arizaga	Instituto de San Sebastián	Guipúzcoa	14	I	1870	3	6	25	3	6	25	»	»
31	» Angel Limia y Palacios	Hospital Clínico de Barcelona	Alava	18	VII	1880	2	10	8	2	10	8	»	»
32	» Marcos Quintero y Cobos	Instituto de Málaga	Córdoba	9	X	1883	2	6	23	2	6	23	»	»
33	» Antonio Ramírez y Guasch	Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas	Canarias	10	IX	1880	2	3	»	2	11	17	»	»
34	» Enrique Oró y Bach	Idem Normal de Maestros de Lérida	Lérida	23	V	1873	2	3	»	2	8	»	»	»
35	» Luis Madroñero y Viota	Instituto de Sevilla	Madrid	14	III	1881	2	3	»	2	8	»	»	»
36	» Manuel Barceló y Casademont	Escuela Normal de Maestros de Gerona	Gerona	3	VI	1885	2	3	»	2	8	»	»	»
37	» Miguel Medina y Lavalle	Idem de Cuenca	Cuenca	5	VII	1887	2	3	»	2	8	»	»	»
38	» José Vidal y Ras	Idem de Tarragona	Tarragona	14	XII	1887	2	3	»	2	8	»	»	»
39	» Luis Pancorbo y Martínez	Idem de Logroño	Logroño	25	VIII	1893	2	3	»	2	8	»	»	»
40	» José María Frontera y Sanz	Idem de Teruel	Valencia	16	II	1874	2	3	»	2	4	28	»	»
41	» Enrique Larrive y García	Idem de Jaén	Jaén	27	IX	1862	2	3	»	2	3	»	»	»
42	» Roque Forte y Cursac	Idem de Murcia	Murcia	24	VII	1871	2	3	»	2	3	»	»	»
43	» Eloy Andrés y García	Idem de Huelva	Salamanca	7	II	1873	2	3	»	2	3	»	»	»
44	» Vicente Ferrándiz y García	Idem de Alicante	Alicante	18	II	1875	2	3	»	2	3	»	»	»
45	» Juan Villar y Ortega	Idem de Málaga	Málaga	2	XII	1880	2	3	»	2	3	»	»	»
46	» Patricio Marescot é Iglesias	Idem de Pontevedra	Pontevedra	15	V	1881	2	3	»	2	3	»	»	»
47	» Ladislao Gil y García	Idem de Huesca	Huesca	27	VI	1883	2	3	»	2	3	»	»	»
48	» Francisco Ovejero y Zamora	Idem de León	León	17	XII	1883	2	3	»	2	3	»	»	»
49	» Pablo Carmona y Tenllado	Idem de Toledo	Córdoba	2	III	1884	2	3	»	2	3	»	»	»
50	» Fernando Navarro de Castro	Instituto de Badajoz	Badajoz	12	VIII	1889	2	3	»	2	3	»	»	»
51	» Higinio Bullón y Ramírez	Escuela Normal de Maestros de Cáceres	Salamanca	9	VIII	1895	2	3	»	2	3	»	»	»
52	» Francisco Quesada y Ciruela	Idem Profesional de Comercio de Canarias	Málaga	21	VII	1884	2	»	16	2	»	16	»	»
53	» Lucio González de las Heras	Instituto de Vitoria	Cuenca	13	XII	1873	1	10	»	1	10	»	»	»
54	» Jesús Rollo y Hernández	Hospital Clínico de Barcelona	Zaragoza	9	III	1876	1	10	»	1	10	»	»	»
55	» Agustín González y Alvarado	Escuela Normal de Maestros de Las Palmas	Canarias	19	IV	1877	1	10	»	1	10	»	»	»
56	» Emilio Merino y González	Instituto de Palencia	Lérida	9	X	1879	1	9	15	1	9	15	»	»
57	» José María Perales y Mora	Jardín Botánico de Madrid	Huesca	9	XI	1876	1	9	»	1	9	»	»	»
58	» Enrique Furió y Otero	Instituto de Pontevedra	Pontevedra	16	IV	1887	1	8	19	1	8	19	»	»
59	» José Gomis y Macarulla	Escuela Normal de Maestros de Burgos	Lérida	6	I	1883	1	7	17	1	7	17	»	»
60	» José Blesa y Palos	Idem Profesional de Comercio de Zaragoza	Teruel	16	VIII	1886	1	6	17	1	6	17	»	»
61	» Elías Blasco y García	Instituto de Guadalajara	Valencia	15	II	1883	1	6	8	1	6	8	»	»
62	» Manuel Puchades y López	Escuela Normal de Maestros de Valencia	Idem	19	IX	1887	1	5	17	1	5	17	»	»

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			SERVICIOS en la clase en el ramo de Instrucción pública.			TOTAL de servicios al Estado.			SUELDO superior disfrutado en destinos de planta en el ramo de Inst.ón púb.a — *Pesetas.*	OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
63	D. Jerónimo Morant y Sabater.....	Instituto de Lérida.....	Valencia....	15	XI	1887	1	5	13	1	5	13	»	»
64	» Francisco Ibáñez y Cuadros.....	Escuela de Veterinaria de Santiago.....	Jaén.....	12	II	1882	1	4	22	1	4	22	»	»
65	» Priscilo Martín y Beato.....	Instituto de León.....	Valladolid..	17	V	1887	1	4	4	1	4	4	»	»
66	» Antonio Soto y Brioso.....	Escuela Normal de Maestros de Oviedo.....	Puerto Rico	17	I	1890	1	4	»	1	4	»	»	»
67	» Eusebio Domínguez y Gastaminza.	Instituto de Toledo.....	Navarra....	15	VIII	1886	1	3	7	1	3	7	»	»
68	» Raimundo Gil y Vera.....	Escuela Profesional de Comercio de Valencia.	Logroño....	2	VII	1889	1	1	»	2	8	»	»	»
69	» Carlos Aguilera y Ramírez de Aguilera.....	Instituto de Jaén.....	Jaén.....	29	III	1881	1	»	27	1	»	27	»	»
70	» Francisco Gálvez y González.....	Idem de Burgos.....	Granada....	10	XI	1890	1	»	16	1	»	16	»	»
71	» Enrique Muñoz y Gallego.....	Idem de Valladolid.....	Sevilla.....	11	III	1887	»	11	19	»	11	19	»	»
72	» Miguel Cantero y Llorca.....	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Guipúzcoa .	19	XI	1875	»	10	9	»	10	9	»	»
73	» Blas Vázquez y Pérez.....	Idem de Badajoz.....	Huelva.....	3	II	1888	»	9	12	»	9	12	»	»
74	» Victoriano García y Sevilla.....	Escuela de Veterinaria de León	Burgos.....	22	III	1886	»	8	18	»	8	18	»	»
75	» José Lara y García.....	Instituto de Murcia.....	Jaén.....	5	VI	1888	»	7	12	»	7	12	»	»
76	» Antonio Vega é Hidalgo.....	Idem de Cádiz.....	Sevilla.....	3	XI	1888	»	6	29	»	6	29	»	»
77	» Aníbal Porcel y Lacuadra.....	Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.....	Logroño....	24	IV	1885	»	5	29	»	5	29	»	»
78	» José Gonzalo y Moreno.....	Escuela Profesional de Comercio de Málaga...	Idem.....	6	V	1876	»	5	10	»	5	10	»	»
79	» Angel Mangas y Cuadrado.....	Hospital Clínico de Madrid.....	Salamanca .	1.º	X	1887	»	5	»	»	5	»	»	»
80	» Valentín Santiago y Gracia.....	Escuela Profesional de Comercio de Alicante .	Cáceres....	3	XI	1887	»	4	17	»	4	17	»	»
81	» Antonio Ramírez y Ponferrada...	Idem Normal de Maestros de Granada	Córdoba...	22	II	1886	»	2	23	»	2	23	»	»
82	» José Buendía y Osuna.....	Instituto de Santander..	Idem.....	7	III	1890	»	2	2	»	2	2	»	»
83	» José Gil y Bonilla.....	Idem de Zaragoza	Navarra....	13	XI	1888	»	1	23	»	1	23	»	»
84	» Julián Fernández y Rodrigo.....	Escuela Normal de Maestros de Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Electo.
85	» Miguel Carbó y Escrihuela.....	Idem Profesional de Comercio de Valladolid..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
	CESANTES													
1	D. Gaspar Laurín del Carpio.....	Hospital Clínico de Barcelona.....	Zaragoza...	20	V	1885	6	8	20	6	8	20	»	»
2	» Antonio Molina y Martínez	Instituto de Avila.....	Granada...	9	V	1867	2	6	1	2	6	1	»	»
3	» Adolfo Juncosa y Esteve.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona..	11	VII	1863	1	7	12	1	7	12	»	»
4	» Fernando Gallego y Otero.....	Escuela Normal de Maestros de Sevilla.....	Jaén.....	18	X	1887	1	3	24	1	3	24	»	»
5	» Pedro Ramírez de Esparza.....	Instituto de Málaga.....	Navarra....	4	II	1872	»	11	10	»	11	10	»	»
6	» Juan Mortés y Vives.....	Idem de Tarragona.....	Tarragona..	28	XII	1868	»	4	10	6	10	27	»	»
7	» José Barberá y Moix.....	Idem de León	Lérida.....	23	I	1888	»	1	»	»	1	»	»	»

Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* BURELL.

(*Gacetas* del 16, 20 y 25 de Abril.)

Año VIII — Martes 15 de Mayo de 1917 — Núm. 39

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden resolviendo dudas para la aplicación de la de 29 de Junio de 1916 respecto al orden de prelación para aprobar la asignatura de Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria en la Facultad de Farmacia.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Emilio Sánchez García, Auxiliar de la Sección de Letras del de Albacete, sobre reconocimiento de antigüedad en su cargo.*

Reales órdenes nombrando Catedráticos de las asignaturas é Institutos que en las mismas se detallan á los señores que respectivamente se mencionan.

Real orden (rectificada) nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Soria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden aprobando las oposiciones celebradas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Profesionales de Santander y Las Palmas.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Lengua francesa de las de Santander y Las Palmas á D. Feliciano Aldazábal y Alvarez y D. Alfonso José Canella Muñiz, respectivamente.

Real orden aprobando las oposiciones celebras, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacantes en las de Oviedo y Las Palmas.

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de las de Oviedo y Las Palmas á D. José Manuel Alvarez y Alvarez y D. Evaristo Crespo Baixauli, respectivamente.

Idem sobre acumulación de las enseñanzas que en las mismas se detallan al Profesor auxiliar y Catedráticos numerarios de las de Valencia, Gijón y Valencia D. Luis Gil Sumbiela, D. Vicente Cavanillas Prósper y D. Rafael Picó Estela, respectivamente.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes admitiendo á D. Ernesto Anastasio Pascual la renuncia del cargo de Profesor numerario de Matemáticas de la de Barcelona, y nombrando para la misma, con carácter de interino, á D. Pablo Marlí y Gispert.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden resolviendo el expediente incoado por D. José Gervasio García, Profesor mercantil, sobre el extremo que se expresa.*

Reales órdenes admitiendo á D. Octavio Viñas Heras la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela de Zaragoza, y nombrando para el mismo á D. Ricardo Pascual Temprado.

Idem disponiendo que las subvenciones consignadas en el Presupuesto vigente para los Centros que en las mismas se detallan se libren, respectivamente, á favor de los señores que también se mencionan.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular dos cente la Escuela de Rabanera de Camero (Logroño).*

Real orden nombrando á D. Pedro Rodríguez de la Borbolla Vocal del Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes resolviendo, en el sentido que se expresa, los recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por D. José María Rodríguez Alvarez, Maestro jubilado de Fideira (Pontevedra), y D. Manuel López González, Maestro también jubilado de Naveda (Santander), contra los acuerdos que se mencionan de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio á favor de los Maestros D. Leonardo Hernáiz Clavijo, de la villa de Viguera (Logroño), y D. Enrique Díaz Salmerón, de Polopos (Granada).

Real orden resolviendo el expediente de incompatibilidad instruído al Maestro de Osona (Soria) D. Nicolás Viana.

Idem íd. el ídem instruído por la Maestra de Tragacete (Cuenca) D.ª Sagrario Bravo del Rincón.

Idem disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de 250 ejemplares de la obra La perfecta casada, *de Fray Luis de León.*

Reales órdenes confirmando en sus cargos de Profesores funcionarios encargados de las enseñanzas del curso permanente de Dibujo á D. Víctor Masriera Vila y D.ª Ramona Vidiella Galindo.

Real orden declarando continúa en vigor la de 3 de Abril próximo pasado que fija la edad de veinte años cumplidos para ser admitido á las oposiciones á Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

Reales órdenes resolviendo los expedientes promovidos para declaración de utilidad para la enseñanza de las obras que en las mismas se detallan y cuyos autores también se citan.

Idem concediendo las subvenciones que en las mismas se expresan para las Cantinas escolares que también se mencionan.

Real orden concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Francisco Canós Sanmartín, Maestro de Castellón.

Idem resolviendo la propuesta de la Delegación Regia de esta Corte relativa á la aprobación de las bases que constituyen el proyecto de organización del Grupo escolar Cervantes.

Idem íd. peticiones formuladas en relación con el derecho á ingreso en propiedad en Escuelas Nacionales de primera enseñanza de los Maestros con servicios interinos anteriores á 1.º de Julio de 1911.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo la petición formulada por D. Mariano Lagarda y Miralles, Doctor en Medicina y Cirugía, con título de Maestro Superior.*

Real orden resolviendo el expediente de concurso de traslado para la provisión de la plaza de Profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros de Santiago.

Idem disponiendo se divida en dos la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Madrid.

Idem íd. se anuncie á concurso de traslado la vacante de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Madrid.

Idem resolviendo instancia de D.ª Emma Martínez Bay, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Normal de Maestras de Cuenca, solicitando se la conceda la excedencia del referido cargo, con derecho al reingreso, mediante

concurso, para el desempeño de enseñanzas en la misma Sección.

Real orden concediendo la excedencia á doña Emma Martínez Bay, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Cuenca.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Normal de Maestras de Cuenca.

Idem íd. se den las gracias á D. José María Vicente y López, Director de la Normal de Maestros de León, por su ejemplar comportamiento al frente de dicho cargo.

Idem íd. se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Normal de Maestros de Málaga.

Idem íd. íd. íd. la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Cádiz.

Idem íd. se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. Antonio Sánchez Balbi, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Málaga, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem indultando á las alumnas oficiales de la de Maestras de Soria de la corrección disciplinaria que les fué impuesta por el motivo que se expresa.

Idem concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D. David Santafé y Benedicto y D. Juan Nicolau y Balaguer, Profesores numerarios de las de Maestros de Granada y Teruel, respectivamente.

Idem disponiendo no se admita á D. Emilio Amor Rolán la renuncia del cargo de Director de la de Maestros de Orense y que se le den las gracias por su ejemplar comportamiento al frente de dicho cargo.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Fernando Bethencourt y Viejobueno, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Gran Canaria.*

Real orden anunciando las oposiciones restringidas para el ascenso á las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas, comprendiendo en la convocatoria un número de plazas de aspirantes igual al de vacantes ocurridas en el año anterior.

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Jefe de la Sección administrativa de Guadalajara á D. Paulino Saldaña Alonso.

Idem íd. íd. Oficial segundo de Contabilidad de la de Tarragona á D.ª Matilde Manuela Gómez Masrad.

Idem íd., en virtud de concurso de ascenso, Oficial segundo de Contabilidad de la de Granada á D. Joaquín Díaz Cañada.

Idem íd., en virtud de concurso de traslado, Oficial primero de Secretaría de la de Zaragoza á D. Luis Cordero Salvado.

Idem íd., en virtud de oposición, á D. Valeriano M. Andrés Lorenzo Oficial segundo de Secretaría de la de Ciudad Real.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA DE CERÁMICA ARTÍSTICA.—*Real orden confirmando á D. José María Gamoneda en el cargo de Profesor auxiliar de Dibujo de adorno y figura.*

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden confirmando á D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra en el cargo de Auxiliar de Historia de la Literatura española.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo que el Profesor numerario de la de Madrid D. Carlos Galo y Soldevila pase á desempeñar la Cátedra de Construcción arquitectónica (segundo curso), y que la provisión de la de Geometría descriptiva, etc., que venía desempeñando, se anuncie al turno que corresponda.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª A. Blanca Martín y doña María Carbonell, Maestras directoras de las graduadas de niñas de las calles del Conde del Asalto, 57, y Pino, 1, Barcelona, y D.ª Eladia Ibáñez.*

Nombrando Sirviente del curso permanente de Dibujo á D.ª Balbina Llano.

Órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D.ª María Sánchez Balde, Maestra de Grisén (Zaragoza), y D. Modesto Gallego Núñez, Maestro de Pigara (Lugo).

Admitiendo á D. Nicomedes Lineros Espinosa la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela de Ables (Oviedo).

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Villarquemado (Teruel) y Ajánguiz (Vizcaya) á D.ª Oportuna Buendía y D.ª María Dertiano Landeta.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Recordando á los Inspectores de primera enseñanza que no han dado cumplimiento á la orden circular de la Dirección general fecha 1.º de Enero próximo pasado, que remitan sin falta alguna, antes del 20 del actual, los datos que se expresan y que son necesarios para la publicación del Escalafón.*

Órdenes concediendo la licencia y permisos que en las mismas se detallan á D.ª María del Pilar Vilaret, Profesora de Dibujo y de Francés de la Normal de Maestras de Castellón; D. Eduardo del Palacio, Profesor de Francés de las de Maestros y Maestras de Orense, y D. Gregorio Bella, Profesor interino de la de Maestros de Ciudad Real.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo que los Rectorados que tengan anunciadas oposiciones con fecha anterior á la publicación del Estatuto, continúen tramitando los expedientes hasta su resolución definitiva.*

Disponiendo que por las Secciones administrativas se comunique á esta Dirección las vacantes de sueldo que tengan tan pronto como de ellas haya conocimiento.

Circular relativa al nombramiento de Maestros interinos.

Anunciando para su provisión por oposición restringida plazas de 3.000 y 2.000 pesetas de los Escalafones de Maestros y Maestras.

Confirmando, en virtud del concurso general de traslado, las modificaciones que se publican.

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Cádiz.

Idem íd. de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de Toledo.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver dudas que han surgido en cuanto á la aplicación de la Real orden de 29 de Junio de 1916 y respecto del orden de prelación que ha de guardarse para aprobar la asignatura de Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria en la Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que debe entenderse modificada dicha Real orden en el sentido de que no es necesaria la aprobación previa de las asignaturas de Materia farmacéutica vegetal y prácticas correspondientes y de Química orgánica aplicada á la Farmacia y prácticas de Laboratorio, que, con la de Higiene, forman el tercer curso de la Licenciatura de Farmacia, para examinarse los alumnos de esta última asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Emilio Sánchez García, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Albacete, sobre reconocimiento de antigüedad en el cargo que desempeña, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Emilio Sánchez García, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Albacete, solicita se le reconozca en el cargo la antigüedad de 11 de Marzo de 1894 y los derechos que los Auxiliares tuvieran reconocidos en esta fecha ó se les hubieran reconocido con posterioridad á ella, fundando su pretensión en que fué nombrado, en virtud de concurso, con arreglo al Decreto ley de 25 de Junio de 1875 y Real decreto de 23 de Agosto de 1888, Auxiliar numerario de dicho Centro en 4 de Octubre de 1893; pero desaparecida la categoría de Auxiliares por Real decreto de 8 de Mayo de 1894 se le equiparó como á los demás que se encontraban en su caso á los Auxiliares numerarios.

»La Dirección del Instituto informó favorablemente la petición del interesado.

»El Negociado de Institutos informa que el solicitante fué nombrado Auxiliar supernumerario, en virtud de concurso, por orden de 4 de Octubre de 1893, de cuyo cargo se posesionó

el 13 del mismo mes y año; que el art. 1.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1894 dispone que habrá tan sólo una clase de Profesores auxiliares, en la cual se refundirán los que en la actualidad llevan el nombre de supernumerarios; que por orden de la Subsecretaría de 14 de Diciembre de 1901 se formó el Escalafón de los Auxiliares de los Institutos generales y técnicos, con carácter provisional, en cumplimiento de lo preceptuado por Real decreto de 31 de Mayo y Real orden de 3 de Agosto del mismo año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Marzo de 1894 que suprimió la clase de supernumerarios y fijando la antigüedad á las fechas de las tomas de posesión de los cargos de Auxiliares numerarios para los que tienen nombramientos de tales, y la de 11 de Marzo de 1894 para los que siendo supernumerarios pasaron á disfrutar de los beneficios del Real decreto de 8 de Mayo del mismo año; que por el art. 11 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 se mandó formar el Escalafón del Cuerpo de Auxiliares de Institutos, en el que figuran, por el orden de antigüedad, los actuales Auxiliares numerarios y después los supernumerarios; que el reclamante adquirió la condición de Auxiliar numerario á la publicación del Real decreto de 8 de Marzo de 1894, el cual no ha podido modificarse por la publicación del Escalafón, entendiendo que procede se acceda á lo solicitado, y, en su consecuencia, que se reconozca la antigüedad de Auxiliar numerario desde 11 de Marzo de 1894 á D. Emilio Sánchez García, Auxiliar de Letras del Instituto de Albacete, y que se consideren comprendidos en el mismo caso á todos los que obtuviesen el nombramiento de Auxiliar numerario hasta la publicación del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, por ser el único que establece la distinción entre Auxiliares numerarios y supernumerarios, continuando éstos en la situación y denominación que recibieron por Real decreto de 30 de Marzo de 1913.

»Visto el art. 1.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1894, en el cual se dispone: «Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del »Decreto ley de 25 de Junio de 1875, en las Universidades y los »Institutos de segunda enseñanza habrá tan sólo una clase de »Profesores auxiliares, en la cual se refundirán las que en la »actualidad llevan el nombre de supernumerarios.

»Esta disposición se hace extensiva á todas las Escuelas Es»peciales que dependen de la Dirección de Instrucción públi»ca. (Decreto ley de 25 de Junio de 1875, art. 1.º)

»En lo sucesivo no habrá en las Universidades ni en los Ins»titutos de segunda enseñanza más que una clase de Profesores »auxiliares, quedando suprimida la denominación de sustitu»tos personales. (Real decreto de 23 de Agosto de 1888, art. 4.º)

»Siempre que sea necesario para la enseñanza el nombra»miento, en alguna Universidad ó Instituto, de Profesor ó Pro»fesores auxiliares supernumerarios, el Rector respectivo lo »propondrá á la Dirección general de Instrucción pública y, »obtenida que sea la autorización al efecto, se procederá á la »designación de la persona ó personas que hayan de desempe»ñar tal cargo, en la misma forma prevenida para la de Profe»sores auxiliares de número.

»Estos supernumerarios no disfrutarán por ahora de sueldo »ni gratificación, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente»;

»Considerando que, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1894, se refundieron en una sola clase de Auxiliares los que hasta aquella fecha llevaban el nombre de supernumerarios, y que, por tanto, D. Emilio Sánchez García, nombrado supernumerario en 4 de Octubre de 1893, adquirió la categoría de numerario, y como por orden de la Subsecretaría de 14 de Diciembre de 1904 se formó el Escalafón provisional de los Auxiliares de Institutos con arreglo á las fechas de las tomas de posesión de los cargos de Auxiliar numerario para los que tenían nombramiento de tales, y la de 11 de Mayo de 1894 para los que siendo supernumerarios pasaron á disfrutar de los beneficios del Real decreto de 8 de Mayo del mismo año, en cuyo caso se encuentra comprendido el Sr. Sánchez García,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo que este interesado solicita, y, por lo tanto, proponer que se le reconozca la antigüedad de Auxiliar numerario desde el 11 de Marzo de 1894, pudiendo considerarse comprendidos en el mismo caso todos los que obtuvieran el nombramiento de Auxiliar numerario hasta la publicación del Real decreto de 17 de Agosto de 1901.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio de la Universidad de Murcia y Director del Instituto general y técnico de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Sanz Boronat Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Córdoba, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Pontevedra, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Santiago y Directores de los Institutos generales y técnicos de Córdoba y Pontevedra.

Méritos y servicios de D. Pedro Sanz Boronat.

Catedrático de igual asignatura, en virtud de oposición y Real orden de 20 de Marzo de 1912, del Instituto de Pontevedra.

Tiene informados favorablemente por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, las siguientes obras:

Apuntes de Psicología.
Apuntes de Lógica.
La educación y primeras enseñanzas del niño.
Elementos de Ética científica.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, el expediente de oposiciones, turno libre, á las plazas de Profesor de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos de Almería, Cádiz, Figueras y Mahón, y que se expidan los oportunos nombramientos á favor de D. Manuel Escartín Morán, D. Manuel Romero Macías, D. Eufrasio Alcázar Anguita y D. Joaquín Portero Seiquer, respectivamente, propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Manuel Escartín y Morán; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director del Instituto general y técnico de Almería.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cádiz, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Manuel Romero y Macías; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto general y técnico de Cádiz.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Figueras, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Eufrasio Alcázar y Anguita; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Figueras.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Mahón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Joaquín Portero Seiquer; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Mahón.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Padecidos algunos errores de copia en la inserción en la *Gaceta* del Tribunal que se menciona á continuación, se reproduce nuevamente con las debidas rectificaciones:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto general y técnico de Soria:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Pedro Avila, Académico; D. Enrique Serrano Fatigati y D. Daniel Jiménez de Cisneros, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros y Alicante, y D. Enrique Mateo Barcones, competente.

Suplentes: D. Joaquín María Castellarnau y Llopart, Académico; D. Salvador Prado Sáinz y D. Santos Roca y Vecino, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Guadalajara y Avila, y D. Fernando Salazar, competente, Ingeniero de montes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Feliciano Aldazábal y Álvarez Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Alfonso José Canella Muñiz Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Manuel Alvarez y Alvarez Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Evaristo Crespo Baixauli Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se reconozca el derecho á percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Enero de 1916, por acumulación de las enseñanzas del grupo *J* (ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), á D. Luis Gil Sumbiela, Profesor auxiliar de dicho Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Vicente Cavanillas Prósper las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 16 de Junio de 1916 en que se encargó de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Rafael Picó Estela las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 22 de Abril de 1916 en que se encargó de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Ernesto Anastasio Pascual del cargo de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pablo Martí y Gispert Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Náutica de Barcelona.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: En el expediente instruído á instancias de D. José Gervasio García y García solicitando se le reconozca el derecho á obtener por concurso Cátedras de Escuelas de Comercio, el Consejo de Estado, en Comisión permanente, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, el Consejo de Estado ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que D. José Gervasio García y García, Profesor mercantil, presentó en 26 de Marzo de 1915 instancia exponiendo que desempeñó interinamente las Cátedras de Teneduría de Libros, Prácticas de Contabilidad y Correspondencia y Operaciones mercantiles, Geografía y Estadística comerciales, Economía política y Legislación mercantil en la Escuela Práctica Profesional de Artes y Oficios de Manila, Sección de Comercio, desde el mes de Febrero de 1894 hasta 30 de Enero de 1899, en que cesó por pérdida de la soberanía española en las islas Filipinas, como acredita con los documentos que acompañan á la solicitud; que reune las condiciones de aptitud legal exigidas por el art. 12 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887, que regía en la fecha en que el recurrente ejercía el Profesorado, para poder concursar Cátedras de número en Escuelas de Comercio, y que es el único Profesor interino de la Escuela de Manila que queda sin colocación, toda vez que por Real orden de 6 de Marzo de 1906 se concedió á su compañero D. Gabriel

Nolla Salvadó el derecho á obtener por concurso Cátedras de número en Escuelas de Comercio iguales ó análogas á las que desempeñó en Filipinas.

»En su virtud, solicita que se le reconozca el derecho á concursar Cátedras numerarias de Escuelas de Comercio, á fin de poder ser nombrado para alguna de las vacantes iguales á las que desempeñó en Manila y que hayan de proveerse en el turno de concurso.

»Con el escrito se envían los justificantes relativos al nombramiento, toma de posesión y cesantía, ésta comunicada en 30 de Enero de 1899 por el Gobierno general de Filipinas para que el interesado pudiera regresar á la Península.

»Asimismo figura un certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul general de España en Manila el 20 de Enero de 1910 con referencia al registro de matrícula de súbditos españoles, en el cual figura D. José Gervasio García y García.

»El Negociado de Escuelas de Comercio examina la legislación aplicable, reconociendo que no es posible conceder lo que el solicitante pide, cuya instancia ha debido quedar sin curso á tenor del art. 6.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

»No obstante, invoca el precepto constitucional referente al derecho de dirigir peticiones que pertenece á todo ciudadano español, y entiende que, en atención á lo singular del caso y á que de no haber sobrevenido la pérdida de las Colonias el solicitante hubiera podido concursar Cátedras de número, puede, como gracia, concedérsele el derecho á concursar Cátedras de Escuelas de Artes é Industrias en la misma forma que se acordó en el caso de D. Gabriel Nolla Salvadó.

»En definitiva, el Negociado propone que debe informar el Consejo de Instrucción pública.

»Acordada la consulta por Real orden de 12 de Febrero de 1916, el Consejo de Instrucción pública indica que el Real decreto de 6 de Junio de 1902, al conceder á los Profesores interinos que desempeñasen Cátedras en aquel momento y contasen á la publicación del Decreto cuatro años de servicios el derecho á concursar Cátedras, pero exceptuando á los que se encontrasen cesantes, no podía referirse á los que estaban en esta situación forzosamente, cual ocurría al Sr. García y García.

»Añade que todas las demás disposiciones que sobre la materia se han dictado posteriormente hacen á todas luces imposible la concesión del derecho que el Sr. García solicita; pero teniendo en cuenta que cuando él quedó excedente, bien á su pesar, se le cerró la puerta para poder concursar Cátedras, en tanto que otros pudieron utilizar los beneficios que ese Decreto les concedía, por equidad debe atenderse la petición del interesado, y ya que las disposiciones que rigen para el ingreso en la enseñanza del Comercio son tan terminantes, puede en cambio concedérsele derecho á concursar Cátedras de Escuelas de Artes é Industrias de asignaturas análogas á las que haya desempeñado.

»En esta situación el expediente, V. E. se ha servido disponer que se consulte al Consejo de Estado;

»Considerando que decretadas las cesantías para los funcionarios de Ultramar en 1899 se les concedió derecho al ingreso en las carreras de la Península, y que aun cuando respecto del recurrente no se hiciera declaración especial, es incuestionable que con arreglo á la legislación de la fecha podía haberse acogido á las prerrogativas del Real decreto de 11 de Agosto de 1887, y, en su conformidad, haber concursado Cátedras de número en Escuelas de Comercio;

»Considerando que asimismo pudo haber aprovechado los beneficios del Real decreto de 6 de Junio de 1902, puesto que fué Profesor interino durante el tiempo señalado, y por tratarse de una cesantía forzosa hubiera podido interpretarse el precepto en sentido favorable al interesado;

»Considerando que el solicitante al cesar en 1899 tuvo oportunidad para ejercitar los que entonces constituían sus derechos, y, sin embargo, dejó transcurrir el tiempo perdiendo las distintas ocasiones que le fueron presentadas hasta que la legislación hoy vigente, contra la cual no ha recurrido el interesado, ha hecho imposible la concesión que pretende;

»Considerando que la provisión de Cátedras, tanto de Escuelas de Comercio como las de Artes é Industrias, está sujeta al cumplimiento de disposiciones que conviene respetar, pues son la garantía del derecho de quienes forman los Profesorados respectivos;

»Considerando que el precedente que se invoca no puede tener aplicación al caso actual, ya que, aparte de no acompañarse el expediente de su origen, la Real orden de 6 de Marzo de 1906, dada sin audiencia de este Consejo, niega á D. Gabriel Nolla Salvadó el derecho á concursar Cátedras de Escuelas de Comercio, con cita expresa del precepto legal que lo prohibe, y en cambio concede el derecho á concurso para Cátedras de Escuelas Industriales sin indicar su fundamento legal;

»Considerando que si los principios de equidad deben servir solamente en casos excepcionales, y á falta de legislación aplicable para decidir á la Administración á adoptar ciertas medidas reparadoras en materia de provisión de Cátedras, es de todo punto improcedente y peligroso conceder por esas razones el derecho á concursar Cátedras de número, y en el caso particular consultado aún más si se atiende á que la situación en que el solicitante se encuentra únicamente á él le es imputable, porque medios tuvo para haber obtenido oportunamente lo que hoy es imposible.

»En definitiva, el Consejo de Estado, en Comisión permanente, opina que procede desestimar la instancia de D. José Gervasio García y García, Profesor interino que fué de la Sección de Comercio en la Escuela Profesional de Artes é Industrias de Manila.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza ha presentado el Profesor de término de la misma D. Octavio Viñas Heras, para el que fué nombrado por Real orden de 19 de Junio de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, nombrar Secretario de la misma al Profesor de término D. Ricardo Pascual Temprado, con la gratificación anual de 500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 12.000 pesetas que, en concepto de subvención para la Escuela Elemental de Artes é Industrias de

Puente Genil, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á favor de don José Esteban Delgado y Bruzón, Director de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 12.000 pesetas que, en concepto de subvención á la Escuela de Armería de Eibar, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á favor de D. Nemesio Astaburuaga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 2.000 pesetas que, en concepto de subvención á la Escuela municipal de Artes y Oficios de Irún, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á nombre de D. León Iruretagoyena Caminos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 10.000 pesetas que, en concepto de subvención, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, para las Escuelas de Artesanos y de Artes y Oficios de Valencia, se libre en firme, por trimestres, á favor de D. Francisco Peris Griñena, Secretario Habilitado de dichas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde de Rabanera de Cameros (Logroño) solicitando se declare de beneficencia particular docente la Escuela de dicha villa, instituída por D. Manuel Agustín Heredia;

Resultando que por escritura pública de 11 de Enero de 1848, autorizada por el Escribano de Logroño D. Juan Frías, otorgaron D. Carlos Sáenz de Zumarán y D. Damián Romero, apoderados de los herederos de D. Manuel Agustín Heredia y del Ayuntamiento y vecinos de la villa de Rabanera de Cameros, escritura de cesión de la casa sita en dicha villa para Escuela de ambos sexos, obligándose á contribuir con seis reales diarios para dotación del Maestro, señalando al mismo tiempo para la Escuela 547,50 pesetas anuales, garantizadas con hipoteca sobre otra casa de su propiedad sita en Málaga, obligándose el Ayuntamiento al pago de 810 reales anuales para aumento de la consignación del Maestro y nombrando Patronos á la familia del fundador por orden de asignación y de mayor edad;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare de beneficencia particular docente la Fundación de D. Manuel Agustín Heredia, confirmando en sus puestos á los Patronos, quienes deberán rendir cuentas en cumplimiento á lo ordenado en la Instrucción vigente, y convertir, con intervención del Gobernador civil de la provincia, en una inscripción intransferible de la Deuda el capital destinado por el fundador para el cumplimento de los fines fundacionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Tomás de Ibarra González una plaza de Vocal del Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla, creado por Real decreto de 20 de Agosto de 1914, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para dicho cargo á D. Pedro Rodríguez de la Borbolla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José María Rodríguez Alvarez, Maestro jubilado de Fideira (Pontevedra), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que no reconoce á dicho Maestro como sueldo regulador el de 825 pesetas por haber obtenido dicho sueldo en virtud del Censo de población;

Teniendo en cuenta que el Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para cumplir la ley de 16 de Julio del mismo año, en su art. 34 establece que se considera como sueldo regulador para los efectos de la jubilación el mayor que con arreglo á la ley se hubiera disfrutado durante dos años, sin que los aumentos voluntarios que los Ayuntamientos ú otras Corporaciones hubieren hecho al sueldo de los Maestros sean acumulables al sueldo regulador, ni tampoco las retribuciones, por lo que, equiparándose por el acuerdo impugnado el aumento debido al Censo de población, es evidente que la resolución dictada por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se ajustó exactamente á la definición legal del sueldo regulador, y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme el acuerdo recurrido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel López González, Maestro jubilado de la Escuela de Naveda (Santander), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio referente á clasificación;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio le negó la clasificación que solicitaba porque el nombramiento para la Escuela de Patronato se efectuó cuando el citado nombramiento tenía carácter de interino y no en propiedad, y porque no cumplió lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1906, puesto que en esta fecha adeudaba cantidades correspondientes á descuentos; que se hizo el nombramiento con carácter interino porque el certificado de aptitud que poseía preceptuaba que debía solicitarlo de la Junta provincial por conducto de la Inspección, sin cuyo requisito podría ser despojado de la que desempeñaba; pero omitió el decir que era Escuela sujeta á derecho de Patronato y que tenía nombramiento de Patronos, y por haberse extraviado dicho nombramiento tuvo que hacer información testifical ante el Juzgado; que no se le debe considerar como deudor de cantidades correspondientes á descuentos, porque en Junio de 1888, al enviar á la Junta de Instrucción pública la certificación del nombramiento en propiedad hecha por los Patronos, se resolvió favorablemente su solicitud de que se le eximiera del descuento del 50 por 100, rebajándole al 3 por 100 é indicando que por haber ingresado en la Junta de Derechos pasivos la cantidad aumentada solicitase de aquélla la devolución, según puede comprobarse examinando los documentos obrantes en la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander, por todo lo cual solicita la revocación del acuerdo impugnado;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio en sesión de 14 de Julio de 1914 informó en sentido desfavorable á la pretensión del recurrente por entender que no se hizo con el carácter de propiedad el nombramiento para la Escuela de Patronato de Naveda, ni se satisfizo el descuento desde el ejercicio de 1888-89 á 1894-95;

Considerando que, tratándose de un recurso de alzada promovido en instancia de 9 de Mayo de 1914 contra un acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, cuya comunicación notificándose al interesado tuvo salida de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander el 18 de Abril del mismo año, es indudable que aparece promovido dicho recurso dentro del plazo determinado á este efecto en el art. 71 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887;

»Considerando que es principio general que informa el número 5.º del art. 3.º de la ley de 16 de Julio de 1887 y el art. 49 del Reglamento dictado para su ejecución, que para que por los interesados se puedan disfrutar los beneficios que en dicha ley se establecen deberán aquéllos satisfacer los documentos correspondientes en sus sueldos en la cuantía y forma que en aquellas disposiciones legales se preceptúa;

»Considerando que, según aparece en la certificación que obra al folio 10 del expediente de clasificación, expedida en 27 de Septiembre de 1912 por el Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública de Santander, en los años 1889-90 al 1894-95 no constan dichos descuentos por D. Manuel López González, y, por tanto, aparece incumplido el requisito de carácter esencial relativo al pago de dicho descuento, por lo que no puede considerársele el beneficio que pretende en su indicada solicitud;

»Considerando que la eficacia que debe reconocerse á la referida certificación, por tratarse de un documento público, á tenor de lo prevenido en el art. 1.216 del Código civil y número 3.º del 596 de la ley de Enjuiciamiento civil, no puede desvirtuarse ni por las alegaciones que formula el reclamante en su instancia, toda vez que no aparecen suficientemente probados, ni por la comunicación de la Sección administrativa de Santander, fechada en 13 de Marzo de 1914, y que figura unida á este expediente, por cuanto en tal escrito no se hace mención de los descuentos referentes al tiempo anteriormente indicado, ó sea los años 1889-90 á 1894-95, y, en su consecuencia, no contradice la afirmación contenida en la repetida certificación de 27 de Septiembre de 1912, en lo que afecta á dicho período.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso promovido por D. Manuel López González contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente de premio á favor de D. Leonardo Hernáiz Clavijo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta local de primera enseñanza de la villa de Viguera (Logroño) en sesión de 13 de Junio de 1916 acordó se solicitasen de la Superioridad la concesión de un voto de gracias de Real orden al Maestro de la localidad D. Leonardo Hernáiz Clavijo, según propuso el Inspector Jefe Normal asistente á la reunión, por los brillantes resultados obtenidos en los exámenes de todas las asignaturas que comprende el programa.

»De la hoja de servicios resulta que D. Leonardo Hernáiz Clavijo, de cuarenta y un años de edad, posee título de Maestro Normal expedido en 1.º de Abril de 1910; ingresó por oposición como Maestro propietario de Escuela Nacional de niños de Viguera en 15 de Junio de 1895; cuenta veintiún años de servicios en propiedad, y once meses y veinticinco días en interinos; tiene hechos los estudios necesarios para ser Maestro de primera enseñanza Superior con ocho notas de Sobresaliente y 17 Notables en los tres cursos y Sobresaliente en los exámenes de reválida Elemental y Superior, y ha obtenido nueve votos de gracias en los años de 1892 á 1907, un premio de 50 pesetas en metálico y un Diploma honorífico, figurando con el núm. 6, por méritos, en la tercera categoría del Escalafón provincial para el aumento gradual de sueldo.

»La Inspección informa favorablemente y se adhiere á la propuesta hecha por las Autoridades locales, y el Negociado, en su nota, entiende que debe concederse al Maestro D. Leonardo Hernáiz Clavijo una recompensa.

»Examinado este expediente con el detenimiento debido,

»La Comisión es de parecer que procede conceder las gracias de Real orden al Maestro de Viguera (Logroño) D. Leonardo Hernáiz Clavijo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente de premio á favor del Maestro D. Enrique Díaz Salmerón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de recompensa á favor del Maestro Normal de la Escuela de Polopos (Granada) D. Enrique Díaz Salmerón;

»Resultando que por la Junta directiva de la Asociación general de Dependientes de Comercio de Granada se solicita una recompensa para el Maestro D. Enrique Díaz Salmerón, fundándola en haber dado clases nocturnas gratuitas en aquella Sociedad, con brillantes resultados, durante los años 1913, 1914 y 1915;

»Resultando que este Maestro cuenta seis meses y quince

días de servicios sin nota desfavorable, habiendo ingresado por oposición en el Magisterio;

»Resultando que el informe del Inspector de primera enseñanza del Distrito universitario de Granada es absolutamente favorable y conforme con lo que se solicita, como asimismo el del Negociado correspondiente de este Ministerio;

»Considerando que, á pesar de los términos altamente loables en que está formulada la petición de la Junta directiva de la Asociación general de Dependientes de Comercio de Granada, y el informe del Inspector de primera enseñanza que se menciona, este Maestro cuenta muy poco tiempo de servicio para la concesión de la gracia que se solicita, y que sus servicios tan recomendables lo fueron en función particular, anterior á su ingreso en el Magisterio,

»Esta Comisión permanente propone que no procede por ahora accederse á lo que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro D. Nicolás Viana, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de Osona (Soria) D. Nicolás Viana Terín, resulta:

»Que la Junta local de primera enseñanza de Fuentepinilla, en sesión de 26 de Agosto de 1916, acordó la incompatibilidad del Maestro de Osona con las Autoridades y vecindario por haberse creado una situación de tirantez y hostilidad que no permitirán al Maestro desempeñar sus funciones, no teniendo el pueblo la suficiente confianza para mandar sus hijos á la Escuela de dicho Sr. Viana.

»Que en sesión celebrada por la misma Junta en 5 de Septiembre siguiente, con asistencia del Inspector, previa la visita extraordinaria que preceptúa el art. 6.° del Real decreto de 7 de Febrero de 1907, exponiendo dicha Inspección que, efectivamente, las relaciones entre el Sr. Viana, las Autoridades y los vecinos de Osona son muy tirantes.

»Que los cargos formulados al Maestro fueron: 1.°, las repetidas ausencias del pueblo de Osona sin cumplir las formalidades procedentes; 2.°, los desplantes en las conversaciones del Maestro con algunos vecinos, con los cuales tuvo choques que disgustaron á las familias de los mismos y vecindario; 3.°, haber creado las causas precedentes una situación tirante y de verdadera incompatibilidad entre el Maestro y el pueblo; 4.°, que á los cargos anteriores contesta que sus ausencias están justificadas, pues solicitó y obtuvo licencia por motivos de salud y para concurrir á ejercicios de oposición, y además haber perdido á su padre; respecto á los demás hechos cree procedente declarar su incompatibilidad con las Autoridades y no con el vecindario.

»De la hoja de servicios del interesado aparece tener en propiedad dos años, un mes y veintitrés días, y que por Real orden de 3 de Febrero de 1916 se le impuso la pena de amonestación pública y tres meses de suspensión de empleo y sueldo.

»La Inspección propone que sea trasladado D. Nicolás Viana á otra Escuela de la misma categoría fuera de la provincia de Soria, y el Negociado informa de acuerdo con la Inspección.

»Y habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, y demostrada la incompatibilidad del Maestro de Osona (Soria) D. Nicolás Viana y Tarín con las Autoridades,

»Esta Comisión permanente estima que procede su traslado á otra Escuela de igual clase, categoría y grado que se encuentre vacante y no esté anunciada para su provisión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por la Maestra doña Sagrario Bravo del Rincón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Sagrario Bravo del Rincón, Maestra de Tragacete (Cuenca), solicita quede sin efecto la Real orden por la que fué declarada incursa en el art. 171 de la ley;

»Resultando que el Alcalde de Tragacete comunicó á la Inspección, y éste á la Sección administrativa, que la Maestra citada no había abierto la Escuela en 1.° de Septiembre;

»Resultando que la Inspección comunicó que en 12 del mismo mes la Sra. Bravo se puso al frente de la Escuela;

»Resultando que al pliego de cargos contestó que no abrió la Escuela por la inveterada costumbre observada en el pueblo de no empezar las clases hasta pasada la festividad de la Virgen, lo que justifica con testimonio de 34 vecinos, entre ellos el Cura párroco, Médico titular y un Concejal;

»Resultando que la Sección administrativa estima debe accederse á lo solicitado por la Maestra; que la Inspección opina debe quedar sin efecto la Real orden declarándola incursa en el art. 171, y que, como corrección disciplinaria, se le imponga amonestación pública, y que el Negociado entiende procede la amonestación pública y dejar sin efecto la incursión en el art. 171, oyendo antes la opinión de esta Comisión.

»De acuerdo con lo propuesto en los informes anteriores, opina la Comisión permanente que procede:

»1.° Dejar sin efecto la Real orden que declaró incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Sra. Bravo, y

»2.° Imponerla por la falta leve de que resulta responsable la corrección disciplinaria de amonestación pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 250 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *La perfecta casada*, de la que es autor Fray Luis de León, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor de D. Eduardo Adán, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.°, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar al Profesor funcionario encargado de las enseñanzas del curso permanente de Dibujo D. Víctor Masriera Vila, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á la Profesora funcionaria encargada de las enseñanzas del curso permanente de Dibujo D.ª Ramona Vidiella Galindo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 4.°, art. 3.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en solicitud de dispensa de edad para actuar en oposiciones á Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 3 de los corrientes, publicada en la *Gaceta* del 16, señala para admisión á la práctica de las mismas la edad de veinte años cumplidos, y que el fundamento en que se apoya es el art. 180 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que la mencionada Real orden continúa en vigor, y que se haga público para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Maximiliano Berciano Salvadores, autor del libro titulado *Gramática Castellana*, solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Gramática Castellana*, por D. Maximiliano Berciano Salvadores. No siendo esta obrita otra cosa que una simple reproducción de las doctrinas de la Real Academia de la Lengua, y presentando algunas en forma que induce á infundir error, y no haciéndose mención de las últimas modificaciones introducidas por aquélla en su última edición, no procede sea declarada de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de utilidad para la enseñanza del libro titulado *La Nueva Juanita*, escrito por D. Eugenio García Barbarín, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*La Nueva Juanita ó Manuscrito de una huérfana*, lectura para niñas, por D. Eugenio García Barbarín.

»Treinta y nueve capítulos forman esta obra, que no presenta ni en su forma ni en su fondo particularidad alguna que la distinga de sus similares, razón por la que no procede sea declarada de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Miguel de Toro Gómez, autor de la obra titulada *Método de Lengua Castellana*, primer libro, solicitando que dicha obra se declare de texto en las Escuelas Nacionales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»*Método de Lengua Castellana*, según el método Benot Bony, por D. Miguel de Toro y Gómez, primer libro.

»Es un librito escrito con muy buena orientación, pero apartándose de la nomenclatura establecida por la Real Academia de la Lengua, única autoridad maestra en asuntos gramaticales, no procede sea declarada de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la organizadora de las Cantinas escolares de Alicante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares citadas, una subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante y á nombre de D.ª María del Amparo Hidalgo, organizadora de las mencionadas Cantinas, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Arrecife,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Canarias y á nombre de D. Nicolás de Pair, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Francisco Canós Sanmartín, Maestro de Castellón, veinte días de licencia para asuntos propios, que serán sin sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte, relativa á que se aprueben las bases que constituyen el proyecto de organización del Grupo escolar Cervantes presentado por el Maestro director del mismo D. Ángel Llorca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1916;

Resultando que la Delegación Regia manifiesta que ha estudiado detenidamente las referidas bases, encontrando que se inspiran en buenos principios pedagógicos, acomodándose en un todo á la propuesta que elevó á este Ministerio y que determinó el nombramiento del Sr. Llorca, quien reune las condiciones que exige el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para desempeñar la Dirección de Escuelas graduadas, y además otras especiales necesarias para dirigir una Escuela de ensayos pedagógicos, como ha de ser la que se establece en el Grupo escolar Cervantes;

Considerando que la organización propuesta responde á las exigencias de la enseñanza moderna y que, siquiera como ensayo, es conveniente llevar á cabo en beneficio de la cultura popular y para mayor extensión de la influencia social de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que la Escuela graduada establecida en el Grupo escolar Cervantes con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril de 1916, tendrá, además de los fines generales que corresponden á todas las Escuelas graduadas, el especial de servir de práctica para el ensayo de nuevos procedimientos pedagógicos.

2.° Podrán seguir los ejercicios de esta Escuela y tomar parte en ellos como Maestros los alumnos de los cursos de perfeccionamiento que se organicen en Madrid, los pensionados por la Junta para Ampliación de estudios que vayan al extranjero y deseen ensayar á su regreso algún procedimiento nuevo, los alumnos de la Cátedra de Pedagogía superior de la Universidad Central, siempre que su Profesor lo estime conveniente, y los alumnos del curso permanente de Dibujo. Esta Escuela, además, podrá servir como práctica del Museo Pedagógico Nacional á los efectos de los servicios que la ley le encomienda referentes á la educación de los niños, material de enseñanza y moblaje escolar, para lo cual el Director del Museo Pedagógico intervendrá en la organización de estas prácticas y en la inspección de la Escuela.

3.° En las ocho salas de clase que tiene el edificio se organizarán las seis Secciones de esta graduada, las correspondientes clases de adultos y el curso permanente de Dibujo.

4.° El Maestro director, además de llevar la función directiva, habrá de dar una hora de clase, recorriendo todas las Secciones en la forma que estime mejor para los fines de la Escuela. La enseñanza de Dibujo la darán los alumnos del curso permanente.

5.° El Ministerio de Instrucción pública abonará, en cuanto existan créditos para estas atenciones, los gastos de personal, material y adultos, como se halla establecido para las Escuelas graduadas de su clase, designando, desde luego, la Delegación Regia el personal que pueda prestar provisionalmente servicio en esta Escuela.

6.° El Maestro director procurará interesar á las gentes en el fomento de las Asociaciones protectoras del ahorro, mutualidad y templanza, cantina, ropero y colonia, Asociaciones de antiguos alumnos, Patronatos y Bibliotecas, auxiliares eficacísimos de los fines de la Escuela, para cuyas obras recabará el auxilio de la Delegación Regia de primera enseñanza.

7.° Se ensayará la organización de reuniones de familias, conferencias, conversaciones y lecturas dirigidas á las madres de los niños asistentes á la Escuela, y aun á los mismos niños y sus hermanos mayores, para cuya misión la Delegación Regia designará una Maestra de Madrid que reuna condiciones para este servicio, y esta Profesora organizará, de acuerdo con el Director, en la forma y tiempo que estime conveniente, dichas conversaciones, lecturas y conferencias.

Al final de cada curso la citada Maestra elevará á este Ministerio una *Memoria* de la labor realizada y de los resultados obtenidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Vistas las diversas peticiones formuladas en relación con el derecho á ingreso en propiedad en Escuelas Nacionales de primera enseñanza de los Maestros con servicios interinos anteriores á 1.° de Julio de 1911;

Teniendo en cuenta que el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de los corrientes, modifica sustancialmente en sus artículos 35 y siguientes los mencionados derechos de los Maestros interinos, disponiendo que sean de abono los servicios que continúen prestando hasta su publicación, y que la relación mandada formar por Real orden de 17 de Julio último no podría tener carácter definitivo en algún tiempo, por lo que se originarían perjuicios con su publicación, pero que es indudable la preferencia que sobre los más modernos deben tener los Maestros que en aquella lista hubieran figurado, que son los que ingresaron en interinidades antes de la indicada fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.° Los Maestros con servicios interinos anteriores á 1.° de Julio de 1911 que no figuren ya en relación publicada por este Ministerio, ó sea aquellos que tenían derecho á ser incluídos en la mandada formar por Real orden de 17 de Julio último, serán preferidos en los concursos que en su día anuncien las Secciones administrativas de primera enseñanza para ingreso en propiedad, conforme á los artículos 35 y siguientes del Estatuto general del Magisterio, sobre los que hayan ingresado con posterioridad en interinidades.

Unos y otros deberán acompañar hoja de servicios al solicitar el ingreso en propiedad.

2.° El orden de preferencia queda, por tanto, establecido en la siguiente forma:

A) Maestros que ya figuren en lista de interinos, por el número de colocación que en ella tengan asignado.

B) Maestros con servicios interinos anteriores á 1.° de Julio de 1911, que no figuren en lista, que se irán colocando por la totalidad de servicios anteriores á 31 de Marzo de 1913, que habría sido la base de clasificación de la relación.

C) Maestros con servicios interinos posteriores á 1.° de Julio de 1911, también por orden de totalidad de los prestados.

3.° Para ingreso en propiedad precisará que los servicios interinos se hayan prestado con nombramiento expedido reglamentariamente por Autoridad competente y que el interesado tenga por lo menos el título de Maestro Elemental, no bastando, por tanto, el certificado de aptitud.

4.° Los sustitutos de Maestros declarados sustituídos por imposibilidad física, con servicios anteriores á la publicación del Estatuto general del Magisterio, tendrán los mismos derechos que los interinos. Los nombrados después no adquirirán derecho á ingreso en propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Mariano Lagarda y Miralles, Doctor en Medicina y Cirugía, con el título de Maestro de primera enseñanza Superior, solicitando se le reconozca el derecho á tomar parte en las oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Pedagogía y Ciencias físico-naturales de las Escuelas Normales, la mayoría de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente voto particular:

«Visto el expediente promovido por D. Mariano Lagarda;

»Resultando que el interesado, en virtud de hallarse en posesión del grado de Doctor en Medicina y del título de Maestro de primera enseñanza conforme al plan vigente, solicita se le autorice á tomar parte en oposiciones, turno libre, de Profesores de Pedagogía y de Ciencias físico-naturales de Escuelas Normales;

»Resultando que el Negociado del Ministerio, teniendo en cuenta que los estudios de aquella Facultad suponen en quien los ha aprobado capacidad para desempeñar dichas plazas y otras del Profesorado de Normales; que es conveniente ampliar á los Doctores y Licenciados la concurrencia á oposiciones de estudios más modestos que los exigidos para obtener sus títulos, y que, después de todo, la capacidad se ha juzgar en una oposición, propone que, una vez que D. Mariano Lagarda acredite debidamente tener los títulos que alega, se le conceda el derecho que pretende respecto á oposiciones, turno libre, á plazas de Profesores de Pedagogía, Física, Química y á los de Historia Natural y Fisiología é Higiene, y que antes de resolver en definitiva se oiga el parecer del Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que los estudios de la Facultad de Medicina suponen capacidad bastante para desempeñar aquéllas y otras de Escuela Normal;

»Considerando que en la oposición á que se somete el interesado ha de probar su capacidad para el desempeño de la Cátedra de que se trata,

»La mayoría de la Comisión permanente entiende que, previa justificación de hallarse en posesión de los títulos á que se hace referencia, puede autorizarse al Sr. Lagarda para tomar parte en oposiciones á Cátedras de Pedagogía, Física, Química, Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en Escuela Normal, turno libre.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto voto particular, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente del concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Santiago; la Real orden de 18 de Febrero último, en la que se anunció dicho concurso, y las instancias y los documentos presentados por los concursantes D. José Durán y Alonso, D. Pablo Martínez Salinas, D. José María Rodríguez González y D. Benigno Dueñas Rodríguez;

Resultando que D. José Durán y Alonso está en posesión del título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal, y D. Pablo Martínez y D. Benigno Dueñas han hecho el depósito para su expedición;

Resultando que D. José María Rodríguez ha hecho el pago de la cuarta parte de los derechos para la expedición del título;

Resultando que los Sres. Rodríguez, Martínez y Dueñas han ingresado en el Profesorado de las Escuelas Normales en virtud de oposición, y el Sr. Durán en virtud de lo prevenido en la séptima disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898;

Resultando que los cuatro concursantes desempeñan ó han desempeñado la asignatura de Pedagogía;

Considerando que según el apartado 2.º de la Real orden en que se convoca al concurso exige para poder presentarse á él que se posea el título profesional, y que si bien el pago total de los derechos equivale á estar en posesión de él, puesto que el Profesor que ha efectuado el depósito íntegro ha puesto de su parte todo lo que él podía, siendo independiente de su voluntad el que no se le haya expedido el diploma, no ocurre lo mismo con el que como el Sr. Rodríguez ha usado de la facultad que la Real orden de 26 de Agosto de 1878 le confiere de pagar el importe de los derechos en cuatro plazos, puesto que esta facultad se dió para facilitar el pago total, pero no puede equivaler nunca á la posesión del título, que no podrá obtener el Sr. Rodríguez hasta no haber pagado los otros tres plazos, razón por la cual no puede ser admitido en este concurso;

Considerando que, con arreglo al art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, corresponde la plaza al más antiguo en el Escalafón de los que desempeñan plaza semejante y la hayan obtenido en virtud de oposición, y visto el Real decreto de 31 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se excluya del concurso á D. José María Rodríguez.

2.º Nombrar Profesor de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Santiago á D. Pablo Martínez Salinas, con el sueldo que por su número en el Escalafón de Profesores de Escuelas Normales le corresponda, y

3.º Declarar vacante la plaza de Profesor de las mismas asignaturas en la Escuela Normal de Maestros de Teruel, plaza que desempeñaba dicho señor.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Considerando que, de conformidad con el art. 23 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, en las clases de las Escuelas Normales no debe haber más de 50 alumnos, número del que exceden en demasía las matrículadas en Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid;

Teniendo en cuenta el carácter eminentemente práctico de esta enseñanza y la necesidad de intensificar en ella la dirección pedagógica, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 16 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid se divida en dos: una que se proveerá en concurso de traslado entre Profesoras numerarias de Escuelas Normales en la forma determinada por el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y otra que continuará á cargo de la Profesora titular de dicha enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la vacante de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste que están ó han estado adscritas á la Sección de Labores y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 43 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Emma Martínez Bay, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia del referido cargo, con derecho al reingreso, mediante concurso, para el desempeño de enseñanzas en la misma Sección, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Emma Martínez Bay, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, solicita que se le conceda la excedencia en su cargo, con derecho al reingreso, mediante concurso, para el desempeño de enseñanzas de la misma Sección á que hoy pertenece, por analogía con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

»Expone en su instancia que, según acredita con los certificados facultativos que acompaña, tiene una acentuada propensión al reumatismo articular y ha sufrido agudos ataques de esta enfermedad, que la imposibilitaron para todo trabajo; que se le prescribe el alejamiento de climas rigurosos y fríos, como el de Cuenca, y resultando defectuoso un régimen indefinido de licencias y permisos, aparte del desconcierto que trae á la Administración y el perjuicio que ocasiona á la enseñanza, se ve obligada á pedir la excedencia como medio definitivo de resolver su situación, ya que la renuncia de su destino hecha por el imperio de las circunstancias, y significando la pérdida de todo derecho, equivale á una evidente injusticia, y que si bien no existe disposición alguna referente al Profesorado de Escuelas Normales, puede hacerse extensivo á éste el citado artículo 38, que dice que los Catedráticos, Regentes y Profesores especiales y Auxiliares podrán en todo tiempo obtener la excedencia voluntaria sin sueldo ni remuneración, conservando el derecho á reingresar en el Profesorado por concurso los tres primeros, y mediante oposición en el turno restringido los últimos, para el desempeño de enseñanzas del mismo orden y grado, y que el tiempo de excedencia voluntaria no será de abono para ningún efecto.

»La Sección correspondiente del Ministerio informa que el artículo 177 de la ley de Instrucción pública concede derecho á volver al Profesorado al que después de haber servido diez años su cargo pasa á otros destinos públicos, pero este precepto no tiene carácter prohibitivo con relación á las disposiciones que posteriormente pudieran dictarse; que la creación de nuevos Centros de enseñanza y su desenvolvimiento y desarrollo en términos que aquella ley no podía prever, y la evolución que desde entonces se ha verificado en todos los ramos de la Administración, son causa de que se procuren adaptar los textos legales á las actuales necesidades de la enseñanza y de su Profesorado; que siguiendo esta doctrina, el art. 38 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 concede la excedencia voluntaria á los Catedráticos y Profesores de Escuelas de Comercio, sin limitar el tiempo que hayan de llevar en sus puestos al solicitarla; que por numerosas disposiciones de carácter particular se vienen concediendo á los Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales con el nombre de licencia ilimitada, y á propuesta de este Consejo se otorgó por Real orden de 11 de Julio último poder volver al servicio activo á D. Ricardo Goyanes, Catedrático de Medicina, que cesó por enfermedad, y que numerosos Cuerpos de funcionarios del Estado, como los de Archiveros, Ingenieros, Militares y otros, disfrutan el beneficio de la excedencia voluntaria; que, en consecuencia, propone:

»1.º Que se acceda á lo solicitado, disponiéndose, con carácter general, que los Profesores numerarios, los especiales de Francés, Música y Dibujo y los Auxiliares y los Inspectores, podrán, en todo tiempo, obtener la excedencia voluntaria, sin derecho á haber alguno, ni por ascensos en el Escalafón ni por quinquenios, conservando el derecho á reingresar por concurso en el Profesorado del mismo orden, clase y Sección á que pertenecieron, y con el número del Escalafón que tuvieran al ser declarados excedentes, y

»2.º Que previamente se oiga el parecer de este Consejo.

»La Dirección general de primera enseñanza manifiesta hallarse conforme con el anterior dictamen; pero entendiendo que debe concederse la excedencia al Profesorado oficial con la misma amplitud que á los Ingenieros civiles;

»Considerando que el art. 177 de la ley de Instrucción pública aparece modificado esencialmente por la Real orden de 29 de Abril de 1892, de constante aplicación, y por el repetido Real decreto de 16 de Abril de 1915, en su art. 38;

»Considerando los razonamientos expuestos por la Sección correspondiente del Ministerio;

»Considerando además la necesidad de que el Profesor no viva alejado de la enseñanza por tiempo ilimitado, y que la concesión de excedencias no perturbe, al ser frecuente, la marcha ordenada de los servicios ni ocasione aumento de gastos al Tesoro público,

»El Consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por la Sección del Ministerio, añadiendo que la excedencia no podrá obtenerse por menos de un año ni por más de cinco, y que el excedente, al volver al Escalafón, será con número único y de ningún modo con número duplicado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Emma Martínez Bay la excedencia solicitada del cargo de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, en los mismos términos que dispone la Real orden de esta misma fecha, dictada con carácter general para el Profesorado de Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de

veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste que están adscritas á la Sección de Ciencias ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Vista la comunicación del Gobernador civil de la provincia de León dando cuenta de las especialísimas dotes de laboriosidad y de cultura que concurren en el Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital D. José María Vicente y López, acreditadas en las reformas debidas á su iniciativa, la organización teórico-administrativa que ha sabido imprimir á los cursos escolares y al régimen del Establecimiento que dirige,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias al expresado Director de la Escuela Normal de Maestros de León por su ejemplar comportamiento al frente del cargo que le está encomendado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Ciencias ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto, y

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la vacante de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras en cuyos títulos administrativos conste que están ó hayan estado adscritas á la Sección de Labores y posean el título profesional correspondiente.

3.° El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Antonio Sánchez Balbi, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, acaecido el 22 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que D. Pedro Fernández García, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, pase á ocupar el núm. 62 del Escalafón de su clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; D. Manuel Saavedra y Martínez, Profesor de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Badajoz, ocupe el núm. 97, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, y D. José Martínez y García, Profesor numerario de Geografía de la Normal de Ciudad Real, el número 117 del expresado Escalafón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, con la antigüedad, respectivamente, de 23 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien indultar á las alumnas oficiales de la Escuela Normal de Maestras de Soria de la corrección disciplinaria que les fué impuesta por la falta de asistencia á las clases de dicho Establedimiento, cometida colectivamente durante el presente curso, pudiendo, por consecuencia de este indulto, continuar disfrutando de las matrículas de honor las que las ostentaban y levantada la supresión de calificaciones superiores á la de Aprobado en los exámenes ordinarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta de sus cargos entablada por D. David Santafé y Benedicto y D. Juan Nicolau y Balaguer, Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros de la asignatura de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, y, en su consecuencia, que el primero preste sus servicios en la Normal de Teruel, y el segundo en la de Granada, como Profesores de la expresada asignatura, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Julio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido no admitir la renuncia que del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense ha presentado el Profesor numerario de la misma D. Emilio Amor Rolán, disponiendo que se den las gracias al citado Sr. Amor por su ejemplar comportamiento al frente del cargo expresado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Fernando Bethencourt y Viejobueno, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su Jefe inmediato, la certificación facultativa que acompaña y que reune las condiciones exigidas por el art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden complementaria del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, concediendo al Sr. Bethencourt un mes de licencia con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el capítulo 4.° del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Que se anuncien las oposiciones restringidas para el ascenso á las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas, comprendiendo en la convocatoria un número de plazas de aspirantes igual al de vacantes ocurridas en el año anterior hasta 31 de Marzo del actual, más un tercio.

2.° Que las vacantes de 2.500 pesetas de Maestros, y de 4.000 y 2.500, reservadas por Reales órdenes de 18 de Enero y 16 de Abril á la oposición restringida, se otorguen, por haberse suprimido éstas, al turno de antigüedad, ascendiendo en su consecuencia los Maestros siguientes:

MAESTROS

A 2.500 pesetas.

D. Martín Noguera Villar y D. Antonio Gálviz Jiménez, que ocuparán las vacantes reservadas en Alicante, Real orden de 18 de Enero, y Baleares, Real orden de 16 de Abril.

A 2.000 pesetas.

D. Alfonso Díaz González y D. Pablo Pertillano y Parro.

A 1.650 pesetas.

D. Claudio Bravo Serrano y D. Isidoro Moreno Madueño.

Á 1.500 pesetas.

D. Juan Bautista Buigués Bisquert y D. Francisco Vidal Antich.

Á 1.375 pesetas.

D. Manuel Salazar Benavides y D. Angel Guzmán Sauceda.

A 1.100 pesetas.

D. Tomás Franco Pérez y D. Olegario Gómez Delgado.

MAESTRAS

A 4.000 pesetas.

D.ª Julia Inés Egido, que ocupará la vacante reservada por Real orden de 18 de Enero.

A 3.500 pesetas.

D.ª María Gracia Alcide Caranoel.

A 3.000 pesetas.

D.ª Antonia Torres Bermejo.

A 2.500 pesetas.

D.ª Juana Madroñero Pascual por resultas, y D.ª Purificación Rodríguez Marín en la vacante reservada por Real orden de 16 de Abril.

A 2.000 pesetas.

D.ª Daniela Sagüés García y D.ª María Teresa Muñoz Gil.

A 1.650 pesetas.

D.ª Laureana Martínez Navarro y D.ª María de la Soledad Mieres Pérez.

A 1.500 pesetas.

D.ª Faustina Franquis Gil y D.ª María Jaisme Alzola.

A 1.375 pesetas.

D.ª Pilar Casandra García y D.ª Adelaida Antero Hueso.

A 1.100 pesetas.

D.ª Dolores Lozareno Sáenz y D.ª Velilda Escobar Fernández.

Todos los que no tienen vacantes designadas ocuparán las resultas de los anteriores.

La antigüedad para todos los efectos es la de 1.° de Mayo.

3.° Que se pidan las propuestas correspondientes para el nombramiento del Tribunal al Consejo de Instrucción pública y á la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D. Paulino Saldaña Alonso Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante ocurrida por pase de D. Román Vázquez Yáñez á la plaza de nueva creación á las órdenes de esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D.ª Matilde Manuela Gómez Masrad Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Joaquín Díaz Cañada Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Granada, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, Oficial primero de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza á D. Luis Cordero Salvado, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Valeriano M. Andrés Lorenzo Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Ciudad Real, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en la vacante producida por defunción de D. Manuel de Cea y Trujillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela de Cerámica artística.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor auxiliar de Dibujo de adorno y figura de la Escuela de Cerámica artística á D. José María Gamoneda, nombrado para dicha plaza por Real orden de 17 de Septiembre de 1915, con la remuneración anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, que percibirá con cargo al capítulo 13, artículo 2.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Nombrado Auxiliar de Historia de la Literatura española del Real Conservatorio de Música y Declamación D. Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra por orden de la Dirección general de Bellas Artes de 6 de Enero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.), en ejecución de la vigente ley de Presupuestos, ha tenido á bien confirmarle en el expresado cargo con la gratificación de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid interesando, de acuerdo con la Junta de Profesores, que el que lo es numerario de la misma, D. Carlos Gato y Soldevila, sea trasladado á la Cátedra de Construcción arquitectónica (segundo curso) que se halla vacante en la referida Escuela por jubilación de D. Federico Aparici y Soriano;

Considerando que tal petición se funda, no sólo en el interés de la enseñanza, sino también en la notoria y autorizada competencia del Sr. Gato y Soldevila en los conocimientos científicos referentes á la mencionada asignatura, y que, á juicio de la Junta de Profesores, nadie mejor que aquél puede ofrecer una completa garantía de que el plan y los métodos tan eficazmente iniciados por el Sr. Aparici han de ser fielmente seguidos y desarrollados, puesto que fué su Auxiliar y le acompañó asiduamente en la labor de su Cátedra;

Considerando que la modificación pretendida no irroga perjuicio alguno á tercero, toda vez que los dos Auxiliares que reunen las condiciones necesarias para optar por concurso á la plaza de que se trata renuncian ese derecho, según hace constar el Director, y que el interesado presta su conformidad al cambio de asignatura;

Considerando que si bien el Reglamento vigente para dicha Escuela nada determina respecto á esta clase de traslados de asignaturas tampoco se opone á ellas, debiéndose tener en cuenta que el presente caso es análogo al resuelto por Real orden de 4 de Octubre de 1915, en virtud de la cual el Profesor numerario de dicho Centro D. Martín Pastell y Papells pasó á desempeñar una asignatura distinta de la que tenía, y que, además, el cambio redunda en beneficio de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, que D. Carlos Gato Soldevila pase á desempeñar la Cátedra de Construcción arquitectónica (segundo curso), vacante en la referida Escuela por jubilación de D. Federico Aparici, y que se anuncie al turno reglamentario la provisión de la que tenía á su cargo el señor Gato, que es la de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á la perspectiva y sombras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª A. Blanca Martín y D.ª María Carbonell, Maestras directoras de las Escuelas graduadas de niñas de las calles del Conde del Asalto, 57, y Pino, 1, respectivamente, en solicitud de que se declare, á los efectos consiguientes, que la creación de las tres plazas de Maestras de Sección que se hizo para cada una, como de las respectivas Escuelas, lleve también el aumento de la sexta parte de los nuevos sueldos el material diurno de las mismas;

Teniendo en cuenta que las Maestras directoras de las expresadas Escuelas no tienen á su cargo Sección con arreglo á lo dispuesto en la regla 7.ª de la Real orden de 18 de Marzo de 1913, y por lo tanto es suficiente para las necesidades de

la enseñanza que las seis Secciones que funcionan en las Escuelas de las reclamantes tengan la correspondiente consignación de material, como ocurre en el presente caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Eladia Ibáñez solicitando se la reconozcan los servicios prestados como Auxiliar gratuita en Escuelas de esta Corte;

Teniendo en cuenta que los servicios prestados por la reclamante lo fueron con fecha en la que no pueden ser reconocidos por no autorizarlo las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de los corrientes,

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Sirviente del curso permanente de Dibujo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 4.º, art. 3.º, del presupuesto de este Departamento, á D.ª Balbina Llano.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª María Sánchez Balde, Maestra de Grisén (Zaragoza), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo, y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Modesto Gallego Núñez, Maestro de Pigara (Lugo), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo, y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Nicomedes Linares Espinosa la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ables (Oviedo).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villarquemado (Teruel) á doña Oportuna Buendía, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ajánguiz (Vizcaya) á D.ª María Dertiano Landeta, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Habiendo dado cumplimiento á la orden circular de esta Dirección general, fecha 17 de Enero último, solamente los Inspectores de primera enseñanza D. Mariano Amo y Ramos, que lo es de la provincia de Almería; D. Alfonso Barea, de la de Jaén; D. Ángel López Antomio Molinero, de la de Alicante; D.ª Amalia Asensio, de la de Vizcaya; D.ª María Teresa Martínez de Bujanda y Sáinz de Baranda, que lo es de la de Granada; D.ª Sinforosa Vallejo, de la de Málaga; D.ª Guillermina de Pablo, de la de Santander; D.ª Josefa Segovia, de la de Jaén, y D. Luis Linares Becerra, de la de Toledo, sin que los demás Inspectores de primera enseñanza la hayan cumplimentado hasta la fecha, á pesar del tiempo transcurrido desde la citada disposición,

Y siendo indispensables los datos solicitados con el fin de proceder á la publicación del Escalafón de Inspectores de primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado reiterar dicha orden y, en su consecuencia, disponer que antes del 20 del próximo mes de Mayo, y por los Inspectores de primera enseñanza, con la sola excepción de los antes nombrados, se remita á este Ministerio su correspondiente hoja de méritos y servicios en la que deberán hacer constar:

1.º Nombre y apellidos del interesado.

2.º Títulos académicos que posea, pero sólo con referencia á los expedidos por este Ministerio.

3.º Fecha precisa del nacimiento, esto es, expresando el día, mes y año, así como la provincia, no siendo válidas las hojas en que de una manera general se manifieste solamente el número de años que cuenta el interesado.

4.º Fecha de ingreso en el Cuerpo de Inspectores.

5.º Destino que desempeñaba en 31 de Diciembre próximo pasado.

6.º Si el interesado procediese de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio ha de hacer constar en su hoja el número que obtuvo en la propuesta general de la misma Escuela y el curso académico en que terminó sus estudios, sin hacer referencia para nada al número que hubiese obtenido en las listas particulares de las diferentes Secciones de estudios de dicha Escuela.

Dichas hojas únicamente han de ser remitidas por los actuales Inspectores propietarios, en modo alguno por los que desempeñan el cargo con carácter interino.

Los Inspectores que hubiesen ingresado en el Cuerpo con posterioridad al 30 de Junio de 1915, fecha en que se publicó el último Escalafón, son los únicamente obligados á remitir dichas hojas, las cuales habrán de ajustarse literal y estrictamente á lo anteriormente ordenado, siendo devueltas á los interesados, para su rectificación, aquellas que no cumplan exactamente lo que se previene.

Los Inspectores cuyos destinos hayan cambiado con posterioridad á la fecha de la publicación del último Escalafón en-

viarán á este Ministerio, antes del 20 de Mayo, una comunicación en la que se exprese sencillamente el destino que desempeñaban en 31 de Diciembre último.

Los Inspectores comprendidos en las condiciones citadas que dejen de enviar los datos solicitados antes del 20 de Mayo próximo se atendrán á las consecuencias que pueda irrogarles la falta de cumplimiento de lo ordenado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, reiterándole el puntual y exacto cumplimiento de lo ordenado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder cuarenta días de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, á la Profesora de Dibujo y Francés de la Escuela Normal de Maestras de Castellón D.ª María del Pilar Vilaret.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso al Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense D. Eduardo del Palacio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Orense.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Gregorio Bella, Profesor interino de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, quince días de permiso.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 160 del Estatuto general del Magisterio de 12 del corriente, y para la recta aplicación de los capítulos 1.º, 2.º y 3.º del mismo,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Los Rectorados que tengan anunciadas oposiciones con fecha anterior á la publicación del Estatuto continuarán tramitando los expedientes oportunos hasta que aquéllos sean definitivamente resueltos, en armonía con el art. 3.º adicional.

2.º Refiriéndose necesariamente tales convocatorias á vacantes anteriores á la publicación del Estatuto, y siendo preciso implantar sin dilaciones el nuevo régimen, los Tribunales de oposición habrán de celebrar aquéllos sin demora, considerándose caducados los nombramientos de los que no comiencen los ejercicios en el mes de Mayo próximo.

3.º Hasta 1.º de Junio no podrán convocarse oposiciones por las Secciones administrativas de primera enseñanza pertenecientes á Rectorados que tengan pendientes oposiciones anunciadas.

4.º Después de dicha fecha todas las Secciones administrativas que tengan vacantes de sueldo correspondientes al turno de oposición podrán convocar aquéllas, sujetándose á lo prevenido en el art. 2.º del Estatuto, siempre que tuvieren Escuela que adjudicar.

5.º Á tales efectos las Secciones darán cuenta de todas las vacantes de sueldo que tuvieren con motivo de la elevación de la dotación mínima á 1.000 pesetas y las Escuelas que sean resultas ó desiertas de los concursos rápidos, á fin de que por esta Dirección se haga la necesaria distribución entre los dos turnos, sin comprender en modo alguno lo que se relaciona con la Real orden de 12 del corriente, que ya tiene su destino determinado.

6.º Elevado por Real orden de 19 del corriente el sueldo mínimo á 1.000 pesetas, los Rectorados que tengan pendientes de colocación aspirantes de las últimas oposiciones celebradas podrán asignarles sueldos vacantes, á fin de que no quede sin ingresar ninguno de ellos después de 1.º de Mayo próximo.

7.º Todas las Escuelas vacantes que no hayan sido anunciadas á la fecha de esta orden y no sean resultas de concursos rápidos quedarán reservadas para el primer concurso general de traslado, ya que desde la elevación del sueldo mínimo á 1.000 pesetas no existe disposición alguna en cuanto al medio de provisión, y es preciso que, con arreglo al art. 65, toda Escuela consuma primero el turno de traslado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 160 del Estatuto general del Magisterio de 12 del corriente, y para la recta aplicación de lo prevenido en el capítulo 4.º del mismo,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Las Secciones administrativas de primera enseñanza, tan pronto como tengan noticia de una vacante de sueldo, la comunicarán á esta Dirección por medio de oficio en el que se haga constar su procedencia.

2.º La Secretaría de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio llevará un libro de vacantes por categorías, á fin de adjudicarlas en relación con dicho Escalafón.

3.º La antigüedad de los ascendidos será la de la orden de ascenso para los efectos del Escalafón, y la de 1.º del mes siguiente para los económicos, á fin de unificar las alteraciones de nómina.

4.º Las vacantes de la categoría de 3.000 y 2.000 pesetas correspondientes al turno de oposición restringida que estén reservadas para el turno de oposición se anunciarán en las condiciones exigidas por el capítulo 4.º del Estatuto.

5.º Las vacantes de las categorías de 4.000, 3.500 y 2.500 que estén en las mismas condiciones se otorgarán á la antigüedad, ya que han sido suprimidas para ellas las oposiciones restringidas.

6.º Pendientes de certificación las últimas corridas de escalas, no empezará á implantarse el nuevo método de ascensos mientras no estén resueltas las reclamaciones presentadas contra aquéllos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 160 del Estatuto general del Magisterio de 12 del corriente, y para la recta aplicación del capítulo 10 del mismo,

Esta Dirección general ha dispuesto lo siguiente:

1.º Mientras no se celebren oposiciones con arreglo á lo establecido en el capítulo 2.º del Estatuto los nombramientos

de Maestros interinos recaerán única y exclusivamente en los que ya tengan servicios prestados con nombramiento anterior á 17 de corriente.

2.° Las Secciones habrán de publicar con toda urgencia las convocatorias para la formación de listas de aspirantes á interinidades como determina la circular de 18 del corriente publicada en la *Gaceta* del 23.

3.° Todos los Maestros y Maestras que figuren en las listas aprobadas por la Dirección y los que tengan servicios interinos que les den derecho á la propiedad están en la ineludible obligación de solicitar su inclusión en las relaciones á que dicha circular se refiere en alguna ó varias provincias, ya que el art. 106 del Estatuto les impone el deber de servir interinidades, quedando incursos los que no cumplieran este requisito en el párrafo segundo de dicho artículo.

4.° Los nombramientos para interinidades habrán de recaer precisamente en el Maestro que figure en mejor lugar de la relación, á no ser que hubiese manifestado en su instancia el deseo de no ser nombrado mientras hubiere otros aspirantes pendientes de colocación, en cuyo caso se correrá la propuesta hasta llegar al primero que no hubiese hecho tal reserva.

5.° Siendo de abono para la futura colocación en propiedad los servicios interinos que han de prestarse, no se podrá alterar por causa alguna el orden de las relaciones, siendo nulo todo nombramiento que se haga sin sujetarse á tales condiciones é impugnable por los interesados ante esta Dirección general.

6.° Cuando cada Sección tenga dispuesta la relación correspondiente dará cuenta al Rectorado para que cese de hacer nombramientos interinos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 28 del corriente,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por oposición restringida, las siguientes plazas de aspirantes al ascenso á las categorías de 3.000 y 2.000 pesetas en los Escalafones de Maestros y Maestras:

Maestros.

De 3.000 pesetas, tres plazas.

De 2.000, 14 plazas.

Maestras.

De 3.000 pesetas, tres plazas.

De 2.000, 14 plazas.

Estas oposiciones se ajustarán á los artículos 47 y siguientes del Estatuto general del Magisterio.

Podrán tomar parte en ellas con derecho á plazas de 3.000 pesetas, de acuerdo con el art. 48, los Maestros y Maestras que cuenten tres años de servicios en las categorías de 2.500 y 2.000 pesetas del Escalafón en la fecha de la publicación de este anuncio, y con derecho á las de 2.000 todos los que sirvan Escuelas en propiedad.

Todos ellos deberán presentar sus instancias en las Secciones administrativas de la provincia donde sirvan, en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, teniendo presente que las que se reciban directamente en el Ministerio quedarán sin curso, con arreglo al art. 158 del Estatuto.

Las Secciones administrativas agruparán las instancias recibidas por orden riguroso de Escalafón, y relacionadas con separación de las de 3.000 y 2.000 pesetas las elevarán á esta Dirección en los cinco días siguientes al fin del plazo marcado para la presentación.

Madrid 30 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

Con arreglo á la primera de las advertencias generales consignadas en la base *C* de la convocatoria del concurso general de traslado publicada con fecha 17 de Abril próximo pasado,

Esta Dirección general acuerda confirmar las siguientes modificaciones:

ALBACETE

Maestros.

Las dos plazas de La Roda quedan subsistentes, y son de Sección graduada; y la de Lezuza no es de Sección, sino unitaria, como aparecen en la relación provisional, rectificada erróneamente.

ALICANTE

Maestros.

Se suprime la vacante de Sección de la graduada «Altamira», de Alicante, capital, lo que por involuntario olvido no se hizo constar en la convocatoria.

ALMERÍA

Maestros.

La del Distrito de Levante, capital, está pendiente de concursillo.

Se suprime la de Vera por haber sido provista por Real orden de 3 de Febrero último, lo cual no lo hizo constar oportunamente la Sección administrativa.

Maestras.

Por haber sido provista fuera de concurso, se elimina de este general de traslado la del Distrito de Poniente, capital, radicando la que se ha de proveer en el Distrito de Levante.

BADAJOZ

Maestras.

Se suprime la de Castuera, provista por derecho de consorte.

BARCELONA

Maestros.

Se suprimen la de Ballbona y Castelladral; la primera por haber sido provista en consorte en 11 de Marzo último, y la segunda porque, como desierta en el concurso anterior, no debió incluirse en la relación provisional.

Maestras.

Se sustituye la anunciada de párvulos de Villanueva y Geltrú por una de niñas en la misma localidad, vacante resulta del concursillo anunciado antes de la convocatoria de este concurso general de traslado, aunque aquél haya sido resuelto después de publicada ésta.

BURGOS

Maestras.

Por las mismas causas que la de párvulos de Villanueva y Geltrú (Barcelona), se sustituye la Escuela unitaria de San Pablo, de Burgos, capital, por la del Teatro.

CÁDIZ

Maestros.

La del Puerto de Santa María es Auxiliaría Escuela núm. 3, como apareció en la relación provisional; no procede, pues, la rectificación, que si se hizo fué por error de la Sección administrativa consignado en su relación de rectificaciones formulada con fecha 21 de Marzo último.

CASTELLÓN

Maestros.

La vacante rectificada de *Olocan* del Rey, ni es Olocan ni Olocán, sino Olocau del Rey.

Maestras.

Se suprime la de Vinaroz, por haber sido provista por derecho de consorte.

CÓRDOBA

Maestros.

Se suprime la de Zuheros, por la misma causa que la de Vinaroz (Castellón).

LA CORUÑA

Maestros.

Se suprime la vacante en Noya, Escuela núm. 1, provista por Real orden de 11 de Abril, fuera de concurso.

De la de San Agustín desaparece la observación de «está anunciada á concursillo», por haber quedado desierta en éste.

Maestras.

Quedan excluídas las de Argallo y de Noya, núm. 1, por haber sido provistas por la Real orden de 11 de Abril antes citada, y las de Esteiro, en Muros; Goyanes, en Puerto Son; Javiña, en Coristanco, y Palmeira, en Riveira, por haber sido provistas en concursillo.

GRANADA

Maestros.

La de Alfacar se suprime por haber sido provista fuera de concurso por orden de 6 de Marzo, dimanante de una Real orden referente al nombramiento de Director de la graduada de Huéscar.

JAÉN

Maestros.

De las dos anunciadas en Linares una es Dirección de graduada y no de Sección, como figura.

Se elimina una de Sección de Villacarrillo, por haber sido provista fuera de concurso por orden de 4 de Abril.

Maestras.

Se suprimen las de Villanueva del Arzobispo, Villanueva de la Reina, Cantera Blanca, Noalejo y Torres, por haber quedado desiertas en el último concurso; condición que, por olvido, no se ha tenido en cuenta hasta aplicar la Real orden de 12 de Abril.

MÁLAGA

Maestros.

Se suprimen la de La Caleta, Vélez-Málaga, por haber sido provista por concursillo, y la de San Francisco de Paula, número 21, capital, provista por Real orden fuera de concurso.

ORENSE

Maestros.

La de Piñeiro de Arcos no es del Ayuntamiento de Sarreans sino de Sandianes.

La de Pereiro es sustituída por Monzalvos, Ayuntamiento de Mezquita, como resultas de concursillo.

Maestras.

Se suprime la de Parada de Onteiro, en Villar de Santos, provista por consorte.

OVIEDO

Maestros.

De la de Asiego desaparece la observación de estar anunciada á concursillo rápido.

Se eliminarán la de Bañugues y Bode, provistas por concursillo.

La de El Carmen se sustituye por la de Llano, Gijón, como resultas del concursillo.

De la de Ceares, Gijón, desaparece la observación de estar anunciada á concursillo.

SEVILLA

Maestros.

La de Puebla de los Infantes es Auxiliaría desdoblada, y la de Morón es Auxiliaría.

SORIA

Maestros.

Se elimina, por no existir tal pueblo, El Cero, que aparece en la relación provisional.

VALENCIA

Maestros.

Se suprime la de Cortes de Pallás, dada por error, pues es una de las desiertas en el concurso general de traslado último.

VALLADOLID

Maestras.

Se suprime la de Villaverde de Medina.

ZARAGOZA

Maestros.

Se suprime una de Sección en Calatayud, dada por error en relaciones formuladas por la Sección administrativa con fecha 13 de Febrero, en la que se suprimía la de Cinco Olivas, dada como vacante por la misma Sección con fecha 10 del mismo mes citado, y cuya supresión queda en vigor atendiendo á lo que preceptúa la advertencia primera de la convocatoria.

Maestras.

Mora de Jiloca, es Morata de Jiloca.

Lo que se hace público para conocimiento de las Secciones administrativas y de los interesados.

Madrid 4 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de ascenso, la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios en activo que figuren en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza con la categoría de 1.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuran en el Escalafón de funcionarios activos de las Secciones en las categorías de 2.000 y 1.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la inserción de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 3 de Mayo.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 18 de Mayo de 1917 — Núm. 40



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la de Sevilla.*

Real orden disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de Santiago D. Luis Porteiro Garea se encargue de la Cátedra vacante que se menciona.

Idem concediendo á D. Santiago Varela Menéndez, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de Santiago, una prórroga de quince días á la licencia que le fué concedida anteriormente.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia de la de Granada á D. José García Vélez.

Idem disponiendo la asignación que corresponde percibir al Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de Sevilla D. Fernando Camúñez del Puerto.

Idem nombrando Catedrático numerario de Política social y Legislación comparada del trabajo de la Facultad de Derecho de la Central á D. Luis Olariaga Pujana.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo las pensiones que se indican para ampliación de estudios en el extranjero.*

INSTITUTOS.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Grassa contra la orden que se menciona de la Subsecretaría.*

Real orden aprobando el expediente de oposiciones, turno libre, á dos Cátedras de Matemáticas del de Las Palmas y una del de Cáceres.

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos de Matemáticas de los de Las Palmas y Cáceres á D. Pedro Casarrubios y Marcos y D. Manuel García Miranda y Noguerol, respectivamente.

Real orden anunciando al turno de concurso previo entre Profesores de la misma asignatura la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Zaragoza.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes sobre acumulación de enseñanzas de las Escuelas que respectivamente se detallan.*

Real orden disponiendo que el Ayudante interino de la de Bilbao D. José Alonso Borrego perciba la gratificación anual de 500 pesetas por el concepto que se expresa.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se complete con el párrafo que se publica el art. 34 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid á D. Baldomero Argente del Castillo.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesor de término de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en la de Linares.

Idem íd., en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la de Cartagena á D. Manuel Cánovas Hernández.

Reales órdenes disponiendo que las subvenciones consignadas en el Presupuesto vigente á los Centros que en las mismas se detallan se libren á favor de los señores que también se expresan.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. Nicolás Megía Márquez, Profesor de término de la de Artes y Oficios de Madrid, y que los señores que se expresan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifiquen como de beneficencia particular docente las Fundaciones Escuelas y Preceptoría de Gramática instituídas por D. Juan Isla Fernández, Arzobispo que fué de Burgos, á favor de los hijos de los vecinos de los pueblos de Meruelo y Castillo.*

Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación instituída en esta Corte por la excelentísima Sra. D.ª Susana Benítez de Lugo y Pérez de Abreu con la denominación de Colegio de niños y niñas de Santa Susana.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo que el Oficial de tercer grado D. Luis García Rives, afecto al Archivo general Central de Alcalá de Henares, preste servicio á las inmediatas órdenes del señor Ministro.*

Real orden nombrando Oficial de tercer grado, con carácter de interino, á D. Graciano Alienza y Fernández.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Fanjul Alonso, Maestro jubilado de San Juan de Amandi, Villaviciosa (Oviedo), contra el acuerdo que se menciona de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.*

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra las Reales órdenes de este Ministerio expedidas en 26 de Febrero y 21 de Junio de 1915.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. Félix J. Marco, Maestro de Calatorao (Zaragoza), en solicitud de reconocimiento del disfrute de gratificación de casa.

Idem nombrando Directores y Directoras de las Escuelas Nacionales graduadas que se expresan á los señores y señoras que se indican.

Idem concediendo una subvención de 3.000 pesetas para las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Valladolid.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, al Maestro y Maestra en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D.ª Natalia Muñoz, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Cádiz, y que las señoras que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.*

Real orden concediendo á D. José Canella y Muñoz la excedencia en el cargo de Profesor especial de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Pro-

fesor especial de Francés, vacante en las Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real.

Real orden disponiendo cesen todos los que en la actualidad desempeñen con carácter interino las Inspecciones de primera enseñanza, que se suprima la Zona de Inspección de Algeciras y que se restablezca la que fué suprimida en la provincia de Cáceres.

Reales órdenes concediendo las licencias que respectivamente se expresan á D. José Bajo Ibáñez, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Logroño, y D.ª María Josefa Gil Perales, Profesora interina de Francés de las de Maestros y de Maestras de Huesca.

Real orden disponiendo que D. Manuel Martín Chacón pase como Inspector Jefe de primera enseñanza del Distrito universitario de Salamanca, y D. Félix Maximiano Rodríguez á igual cargo del de Santiago, con residencia en La Coruña.

Idem resolviendo la instancia de varios opositores á plazas de Profesores de Dibujo de Normales sobre el extremo que se expresa.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Santiago García Rivero solicitando su inclusión en el núm. 17 bis del Escalafón de las Secciones administrativas.*

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo instancias de D. Francisco Escalada Martínez, Maestro de Torronteras (Guadalajara), y de D. Benito Emilio Fairén Entío, Maestro de Zarauz (Guipúzcoa), solicitando el ascenso á 1.375 pesetas el primero, y el segundo que se le mejore de puesto en la categoría de 1.100 pesetas.*

Real orden desestimando instancia de doña Juana Clemente de Gea, Maestra de Cieza (Murcia), en la que manifiesta se le ha restado antigüedad y efectos económicos en la categoría de 1.000 pesetas que obtuvo por ascenso en virtud de Real orden de 14 de Agosto de 1916.

Idem íd. la ídem de D.ª Ángeles Gatica Rumayo, Maestra de esta Corte.

Idem disponiendo se incluya á la Maestra D.ª María del Carmen Castera Meléndez en la categoría de 1.375 pesetas del Escalafón de 1914, colocándola en el lugar que se indica.

Idem íd. se consignen á D. Manuel Delgado Lora, Maestro de La Palma (Huelva), treinta y un años, once meses y veintisiete días como servicios totales en propiedad, y desestimando la mejora de puesto solicitada.

Real orden resolviendo instancia de D.ª Encarnación Mier Alvarez, Maestra de Escuelas Nacionales de Melilla, solicitando se le acredite la antigüedad en el sueldo de 1.500 pesetas desde 1.º de Febrero de 1915.

Idem desestimando instancia de D. Federico Muñoz García, Maestro de Talamanca (Madrid), solicitando se le confirme en el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas que le fué concedido por Real orden de 26 de Abril de 1915, y se le abonen los atrasos que por tal sueldo le correspondan.

Idem resolviendo instancia de D.ª Francisca Rivero Izaguirre solicitando se le consignen los servicios interinos que tiene prestados en la enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando el Patronato del de Cáceres.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes referentes á las obras de reparación del ángulo SO. de las murallas de Avila, y de las de restauración del Templo de San Juan de los Reyes, de Toledo.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Mariano de los Cobos Mateo Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Profesional de Valladolid.*

Anunciando no haber sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Profesionales de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid, y lista de los aspirantes admitidos á las referidas oposiciones.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo á don Tomás Jimena Herreros.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en la Fundación instituída en el pueblo de Guecho por D. Andrés Cortina y Piñaga.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Francisco Maldonado, Maestro de la Escuela de Barrio (Alava); D.ª Francisca Lorente Pastor, propietaria de la casa Escuela de Algar, Cartagena (Murcia), y D. Luis Pérez Vilar, Maestro de Ros de Ursinos, Castellón.*

Resolviendo la consulta de la Sección administrativa de Teruel relativa á dificultades surgidas con motivo del traslado de la Maestra D.ª Germana González García.

Idem el expediente incoado para la graduación de las Escuelas de Sariñena (Huesca).

Órdenes relacionadas con la falta ó deficiencia de los locales para las Escuelas de Fasnia (Canarias); Aguasantas, Ayuntamiento de Rois (La Coruña); Vilachá (La Coruña), y Benafigos (Castellón).

Resolviendo el expediente incoado en averiguación de la propiedad del edificio que ocupan las Escuelas de Vilatorta (Barcelona).

Idem acerca del oficio de la Inspección de Cáceres sobre la falta de pago al Maestro de Robledillo de la Vera por el Ayuntamiento del importe de la casa-habitación.

Idem la instancia de la Maestra de Rada de Haro sobre falta de pago por igual concepto que el anterior, que debe abonarla el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Idem que por la Dirección del Curso permanente de Dibujo se expida á D. Lorenzo Carreras y Lorenzo certificado de aptitud pedagógica.

Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro y Maestra en las mismas expresados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes disponiendo que durante el tiempo que disfrute licencia la Profesora de Dibujo y Francés de la Normal de Maestras de Castellón D.ª María del Pilar Vilaret sea sustituída por D.ª Consuelo Llinás en la clase de Francés y D.ª María Velao en la de Dibujo.*

Resolviendo la instancia del Reverendo Obispo de Plasencia, Presidente de la Junta del Patronato del Colegio de Huérfanos pobres La Constancia, sobre el extremo que se expresa.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en su dictamen de 23 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desierto el concurso de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, toda vez que el único aspirante que se presentó, D. Manuel de Brionde y Pardo, no reune las condiciones requeridas en la convocatoria, disponiendo al propio tiempo que la mencionada Cátedra se anuncie en su día de nuevo al turno que le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario D. Luis Porteiro Garea se encargue de la Cátedra vacante de Instituciones de Derecho canónico, debiendo percibir por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada de dicha Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar nume-

rario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago D. Santiago Varela Menéndez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicho señor una prórroga de quince días á la licencia concedida por Real orden de 7 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de oposición, ha resuelto nombrar á D. José García Vélez Catedrático numerario de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz, á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 3 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino de dicha Facultad D. Fernando Camúñez del Puerto perciba desde 25 de Enero del corriente año la gratificación anual de 2.500 pesetas que corresponde al Auxiliar numerario D. Enrique Rousselet y Lalanne y que deja éste de percibir por hallarse desempeñando la Cátedra, vacante en dicho Centro, de Patología médica y su Clínica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Luis Olariaga Pujana Catedrático numerario de Política social y Legislación comparada del trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 10.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones en la parte que graven el Presupuesto corriente, quedando pendientes para el resto de la resolución que se dicte en tiempo oportuno:

Á D. José A. Pérez del Pulgar, Licenciado en Ciencias físicas, una de un mes para completar sus estudios sobre maquinaria moderna, visitando varias fábricas suizas, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material.

Á D. Daniel Jiménez de Cisneros, Catedrático del Instituto de Alicante, una de un mes para determinar exactamente en los Museos de Ginebra y Lausanne las especies fósiles del Liosico Bayociense y Botoniense encontradas en la región occidental de Alicante, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material.

Á D. Ventura Alvarado y Albos tres meses para estudiar en Francia la elaboración del queso Roquefort y otras materias relativas á la industria quesera, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material.

Á D. Mariano Pérez Felíu un año de prórroga de la pensión que le fué concedida por Real orden de 28 de Septiembre último y rehabilitada por la de 19 de Enero próximo pasado, á contar desde el 8 de Mayo de este año, con 350 pesetas mensuales y 200 para matrícula y material, ateniéndose en lo demás á lo dispuesto en las mencionadas Reales órdenes.

Á D. José María de Villaverde Larraz cinco meses de prórroga de la pensión que le fué concedida por Real orden de 8 de Mayo de 1916, prorrogada por cuatro meses por Real orden de 17 de Noviembre último y rehabilitada por la de 19 de Enero próximo pasado, á contar del 26 del pasado mes de Marzo, con 350 pesetas mensuales y 200 para material, ateniéndose en lo demás á las citadas Reales órdenes.

Á D. Julián Regueiro López un año de prórroga de la pensión que le fué concedida por Real orden de 27 de Enero de 1916, rehabilitada por la de 19 de Enero último, á contar desde 5 de Junio próximo, con 350 pesetas mensuales y 300 para material, ateniéndose en lo demás á lo dispuesto en las citadas Reales órdenes.

Á D. Juan Varela Gil seis meses de prórroga de la pensión que le fué concedida por Real orden de 19 de Noviembre de 1915, rehabilitada por la de 22 de Enero de 1916, á contar del día 6 de Febrero del año actual, con 350 pesetas mensuales y 200 para matrículas, ateniéndose en lo demás á las citadas Reales órdenes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Santiago Grassa recurriendo contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio de fecha 21 de Febrero último, nombrando en virtud de concurso Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Bilbao á D. Gerardo Toro y López de Armentia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Santiago Grassa recurre contra el nombramiento de Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Bilbao, que por concurso y en virtud de orden de la Subsecretaría de 21 de Febrero último se hizo á favor de don Gerardo Toro y López de Armentia.

»En apoyo de su reclamación, manifiesta que el Sr. Toro debió ser excluído del concurso por no haber presentado la convocatoria; que la condición de preferencia conforme al Decreto ley de 25 de Junio de 1875, de haber desempeñado el cargo de Auxiliar, no la acredita el nombrado, y en cambio el recurrente justificó seis años de Ayudante interino en dicho Instituto con elogio del Director y del Claustro, previo nombramiento del Rectorado de Valladolid, y que tanto el Claustro como el Rectorado formulan la propuesta á su favor.

»El Negociado del Ministerio propone se desestime el recurso, puesto que el Sr. Toro presentó antes de resolverse el concurso la certificación de Penales, y teniendo en cuenta que á falta de condiciones de preferencia de que carecían los dos únicos aspirantes, ya que los servicios interinos no podría

darles esa condición, era potestativo hacer el nombramiento en persona que estuviera adornada del título de Licenciado en Ciencias.

»Visto el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, que dispone que el cargo de Ayudante será gratuito y se proveerá por concurso con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875.

»El Decreto ley citado, que en su art. 3.º dispone que para ser nombrado Profesor auxiliar se necesitará haber cumplido la edad de veintidós años, hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad respectiva y del de Licenciado, si se tratare de Institutos, ó tener hechos en cualquiera de estos casos los ejercicios del Grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión y justificar alguna de las circunstancias siguientes: haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

»En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no hubiere aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva, y Licenciado si se tratare de Instituto;

»Considerando que á pesar de la alegación hecha por el recurrente, se encuentra en el expediente, entre los documentos personales del Sr. Toro, una certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes de 5 de Diciembre de 1916;

»Considerando que si bien es cierto que el recurrente ha desempeñado durante cinco cursos el cargo de Ayudante interino de la Sección de Ciencias del Instituto de Bilbao, la condición de Ayudante interino no es la que el Decreto ley de 25 de Junio de 1875 señala en su art. 3.º como circunstancias para ser nombrado, pues determina que es la de «haber »sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que »han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber »explicado dos cursos completos de cualquier asignatura», y, por consiguiente, de conformidad con lo que establece en el último párrafo del mismo artículo, la elección del gobierno puede recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva, y Licenciado si se tratara de Instituto,

»Esta Comisión opina que debe desestimarse el recurso entablado por D. Santiago Grassa contra el nombramiento de Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Bilbao á favor del Sr. Toro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director del Instituto general y técnico de Bilbao.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública, el expediente de oposiciones, turno libre, á dos Cátedras de Matemáticas del Instituto general y técnico de Las Palmas y una del de Cáceres, disponiendo asimismo se expidan los oportunos nombramientos á favor de D. Manuel García Miranda y Noguerol, para la de Cáceres; de D. Pedro Casarrubios y Marcos, para una de las de Las Palmas, y que la otra de este Instituto se declare desierta, según lo propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á don Pedro Casarrubios y Marcos, cuyo sueldo percibirá con cargo al presupuesto del Cabildo insular, habiendo dispuesto Su Majestad que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cáceres, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Manuel García Miranda y Noguerol, habiendo dispuesto Su Majestad que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar, para su provisión en propiedad al turno de concurso previo entre Profesores de la misma asignatura, según dispone el Real decreto de 30 de Abril de 1915, la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de León D. Gonzalo Sánchez-Toscano y Álvarez-Ossorio las enseñanzas del grupo *C* (Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 16 de Junio de 1916 en que se encargó de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Profesor auxiliar interino de dicho Establecimiento las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 2 de Enero último en que se encargó de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. Francisco Téllez Ducoin las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Julio de 1916 en que se encargó de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Catedrático de dicho Establecimiento D. José Caño Morales las enseñanzas del grupo *J* (ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 22 de Enero último en que se encargó de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado de enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se reconozca el derecho á percibir la gratificación anual de 500 pesetas, á contar desde el día 1.º de Julio de 1916, al Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao D. José Alonso Borrego, por continuar en el desempeño de las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial) que le fueron acumuladas por Real orden de 18 de Noviembre de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En la moción elevada por el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona para que se modifique el art. 34 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, en el sentido de que los Auxiliares supernumerarios asuman las facultades y obligaciones de los numerarios cuando los sustituyan por causa de vacante de Cátedra ó de Auxiliaría numeraria, y que, como consecuencia, en tales casos, puedan formar parte de los Tribunales de examen, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona pide se modifique el art. 34 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907, en el sentido de que los Auxiliares supernumerarios asuman las facultades y obligaciones de los numerarios cuando los sustituyan por causa de vacante de Cátedra ó de Auxiliaría numeraria, pudiendo, como consecuencia, en estos casos, formar parte de los Tribunales de examen,

»El Consejo, de acuerdo con lo informado por el Negociado, entiende que debe completarse el art. 34 del Reglamento en la forma propuesta por el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, y disponer, en su consecuencia, que se complete el citado art. 34 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907 en la forma siguiente:

«No formarán parte de los Tribunales de examen, á menos que sustituyan á los respectivos Auxiliares numerarios por hallarse vacante la Cátedra ó la Auxiliaría.

»Durante el tiempo que esto suceda el Auxiliar supernumerario asumirá las facultades y obligaciones que impone este Reglamento á los Auxiliares numerarios.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á la enseñanza de Derecho vigente en España, á D. Baldomero Argente del Castillo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia, y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

Méritos y servicios de D. Baldomero Argente del Castillo.

Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Licenciado en Derecho.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Madrid desde 1900 á 1911, y desde Abril de 1914 á Junio del mismo año.

Es autor de una obra titulada *El Derecho vigente en España*, declarada de mérito relevante en dictamen del Consejo de Instrucción pública de 15 de Junio de 1906, y de mérito en dictamen de la Academia de Ciencias Morales y Políticas de 5 de

Diciembre de 1908 y por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 17 de Enero de 1907.

Desempeñó, previo examen, el cargo de Oficial del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo de esta fecha, y de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Profesor de término de Electrotecnia y Magnetismo y Electricidad, vacante en la Escuela Industrial de Linares:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano.

Vocales: D. Manuel de Juste y Sánchez Blanco y D. Ernesto Caballero, Profesores de Madrid y Valencia, respectivamente; D. José de Madariaga, Académico, y D. Luis Arias, competente.

Suplentes: D. Enrique Hauser, Académico; D. Antonio Gascón y D. Joaquín María de Brugada, Profesores de Madrid y Alcoy, respectivamente, y D. Domingo de Onerte, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Cartagena, con destino á las enseñanzas del quinto grupo (Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general, Magnetismo y Electricidad, Termotecnia y Electrotecnia), á D. Manuel Cánovas Hernández, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Avilés se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á nombre del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 3.000 pesetas que en concepto de subvención á la Sección de la Escuela de Cerámica de Andújar se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á nombre de D. José Ortí y Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 15 de Abril próximo pasado D. Nicolás Megía Márquez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y, en su consecuencia, que los Profesores de término D. José Nogales y Sevilla, D. Víctor Casado Paredes, D. Domingo Sánchez y Sánchez y D. Vicente Borrás Abella, pertenecientes á las Escuelas de Artes y Oficios de Málaga y Córdoba, á la Industrial de Madrid y á la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, respectivamente, pasen á ocupar los números 40, 60, 100 y 172, con la antigüedad de 16 de Abril último y sueldo anual, desde dicho día, de 7.000, 6.000, 5.000 y 4.000 pesetas, como comprendidos en la quinta, sexta, séptima y octava categorías, percibiendo además el Sr. Sánchez y Sánchez 1.000 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José María de Porras é Isla Fernández, Marqués de Chiloeches, en solicitud de que sean clasificadas como de beneficencia particular docente las Fundaciones instituídas por D. Juan de Isla Fernández, Arzobispo que fué de Burgos;

Resultando que por escritura otorgada por D. Juan Isla en Burgos á 20 de Junio de 1695 ante el Escribano D. Alonso García Manrique fundó una Escuela de primeras letras, gratuita, á favor de los hijos de los vecinos de los pueblos de Isla, Meruelo y Castillo (Santander), donde se enseñe gratuitamente Gramática y Doctrina cristiana á los naturales de Siete Villas, nombrando Patrono á D. José María de Porras é Isla Fernández, dotándola con 74.200 pesetas, representadas por tres censos constituídos sobre tres fincas en Madrid que producen una renta de 2.885 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifiquen como de beneficencia particular docente las Fundaciones Escuelas y Preceptoría de Gramática, instituídas por D. Juan Isla Fernández, Arzobispo que fué de Burgos, á favor de los hijos de los vecinos de los pueblos de Meruelo y Castillo, rigiéndose su funcionamiento por las reglas determinadas por el Fundador y lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de Julio de 1880 en cuanto á la aplicación de las rentas de la Preceptoría de Gramática, y

2.º Que se confirme en el cargo de Patrono de dichas Fundaciones á D. José María de Porras é Isla Fernández, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Ramona Hurtado de Mendoza, Marquesa viuda de Águila Fuente, como Presidenta de la Asociación católica de Señoras de Madrid y representante legal de la Fundación establecida por D.ª Susana Benítez de Lugo y Pérez de Abreu, consistente en un Colegio de niños y niñas pobres establecido en las Ventas del Espíritu

Santo, en esta Corte, solicitando se clasifique de beneficencia particular docente;

Resultando que por testamento de 24 de Noviembre de 1882, protocolizado en 11 de Mayo de 1885, ante el Notario D. José García Lastra, fundó D.ª Susana Benítez de Lugo y Pérez de Abreu un Colegio de niños y niñas pobres de Madrid, con la denominación de Colegio de Santa Susana, á cargo y administración de la Asociación católica de Señoras de Madrid, confiriendo el Patronato á D. Antonio Benítez de Lugo y sus descendientes legítimos, y en su defecto á los parientes colaterales, constituyendo en el Banco de España un depósito de un millón de pesetas destinado al sostenimiento de la Fundación, en títulos al portador de la Deuda inglesa consolidada al 3 por 100, importante 38.900 libras esterlinas nominales, según resguardo núm. 17.875, de cuyos valores, así como del edificio y terrenos del Colegio, se hizo cargo la Asociación católica de Señoras de Madrid;

Resultando que por fallecimiento de la Presidenta doña Ramona Hurtado de Mendoza fué elegida por el Consejo Supremo de Señoras, Conciliaria, en la Junta celebrada en 29 de Diciembre último, D.ª Ángela García Loygorri y Murrieta, cuya presidencia ostenta en la actualidad;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente, comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 é Instrucción de 24 de Julio de 1913, para ser clasificada de beneficencia particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Madrid por la excelentísima Sra. D.ª Susana Benítez de Lugo y Pérez de Abreu, con la denominación de Colegio de niños y niñas de Santa Susana.

2.º Que se reconozca el Patronato de la misma á favor de D. Antonio Benítez de Lugo ó al descendiente ó pariente suyo á quien corresponda, según el orden establecido en la escritura de fundación, y con el carácter de representante legal y administradora del Establecimiento y caudal, respectivamente, á la Asociación católica de Señoras de Madrid, con la obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas al Protectorado en la forma determinada en la Instrucción.

3.º Que con los valores depositados que forman la dotación del citado Colegio se constituya en el Banco de España un depósito intransferible, si ya no lo estuviere, y

4.º Que se devuelva á los interesados la escritura original, una vez que queda hecho el cotejo con la copia simple presentada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887 y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de tercer grado D. Luis García Rives, del expresado Cuerpo, preste servicio á mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo el día que el Ministro que suscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo general Central de Alcalá de Henares, al cual se halla el interesado adscrito actualmente, y seguirá estándolo, ó en el Establecimiento del repetido Cuerpo adonde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y del Archivo general Central de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Graciano Atienza y Fernández, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Fanjul Alonso, Maestro jubilado de San Juan de Amandi, Villaviciosa (Oviedo), contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que no le reconoció el sueldo regulador de 825 pesetas;

Teniendo en cuenta que, conforme establece el art. 72 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, los recursos de alzada contra las resoluciones de la Junta Central deberán presentarse á la Junta provincial respectiva en el preciso é improrrogable término de treinta días, contados desde la fecha de la notificación, y, examinado este expediente, se observa que no aparece promovido en la forma indicada en dicho precepto legal, puesto que no se presentó á la Junta provincial dentro del plazo señalado por la disposición anteriormente citada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer que se desestime el recurso promovido por D. Manuel Fanjul, Maestro jubilado de San Juan de Amandi, Villaviciosa (Oviedo).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra Reales órdenes expedidas por este Ministerio en 26 de Febrero y 21 de Junio de 1915, la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha emitido sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos las Reales órdenes de 26 de Febrero y de 21 de Junio de 1915, expedidas

por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y, en su lugar, declaramos que el Ayuntamiento de Madrid no está obligado á satisfacer otro sueldo á D. José Rodríguez Parreño que el de 5.000 pesetas, como Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza y de la Delegación Regia de Escuelas de Madrid.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos y firmamos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la anterior sentencia, se ha servido disponer que sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Félix J. Marco, Maestro de Calatorao (Zaragoza), marido de la Maestra de la misma localidad, en solicitud de que se le reconozca el disfrute de la gratificación de casa, y que al aprobarse el presupuesto del Ayuntamiento se incluyan en él todos los atrasos que dejó de percibir el solicitante desde el 12 de Septiembre de 1912 en que tomó posesión de su destino, á razón de 150 pesetas anuales,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto que ateniéndose á la Real orden de 16 de Julio de 1916, y con arreglo á su núm. 6.°, se desestime la reclamación de D. Félix J. Marco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden de esta fecha y en las disposiciones á que se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Directores y Directoras de las Escuelas Nacionales graduadas que á continuación se expresan á los señores que también se indican, con la remuneración que les corresponda, según la referida

ESCUELA NACIONAL GRADUADA	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	NOMBRES DE LOS DIRECTORES Ó DIRECTORAS
De niñas	Aranda de Duero (Burgos)	D.ª Juana Villada Palacios.
Idem íd., núm. 1	Jerez de la Frontera (Cádiz)	» María Isabel Iglesias y Serrano.
De párvulos, núm. 2	Idem íd	» Luisa Regife Silva.
Idem íd., de San Ildefonso	Málaga	» Asunción Sáiz y Val.
De niños, Grupo Balmes	Valencia	D. Francisco Monterde Monzonís.
De niñas, ídem íd	Idem	D.ª María del Pilar Ochoa y Zaragoza.
De niños, de Beniaján	Murcia	D. Francisco Noguera Saura.
Idem íd	Llagostera (Gerona)	» Miguel Crespo Raga.

Real orden, en la que por error dejó de consignarse la de 400 pesetas á que tiene derecho la Directora de la Escuela graduada de párvulos de San Ildefonso, de Málaga, entendiéndose en este sentido rectificada la susodicha Real orden.

El Inspector Jefe provincial de primera enseñanza de Murcia remitirá á la mayor brevedad á este Ministerio las hojas de servicios de los Maestros de las Escuelas unitarias que han servido de base para la creación de las Escuelas graduadas de niños de Santo Domingo, San Antolín y La Trinidad, en dicha ciudad, á quienes se refiere la Real orden fecha 2 de Febrero de este año, para si así procede, extenderles los oportunos nombramientos de Directores, de conformidad con la misma y de acuerdo con lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valladolid y á nombre de D. Leopoldo Stampa, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Santiago de la Puente González, Maestro de Santavenia del Monte (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Jenara Chamorro Pérez, Maestra de Faramontanos (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D.ª Natalia Muñoz, Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, ocurrido el 18 del actual, y para ocupar el puesto que deja vacante en el Escalafón respectivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios, y, en su consecuencia, que D.ª Ángela Vallés, Profesora numeraria de la Escuela Normal

de Maestras de Barcelona, pase á ocupar el núm. 15 en el Escalafón de Profesoras Normales, con el sueldo de 7.000 pesetas; D.ª María Guadalupe del Llano, pase á ocupar el núm. 20, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; D.ª Consuelo Roig, de la de Málaga, el núm. 25, con el sueldo de 5.000; D.ª Teresa Azpiazu, Profesora de la misma Normal, el núm. 65, con el de 4.000; D.ª Blasa Claudia Ruiz, de la de Toledo, el núm. 99, con el sueldo de 4.000; D.ª Francisca Álvarez Solís, de la de Valladolid, el núm. 125, con el sueldo de 3.500; D.ª Concepción Alfaya, de la de Segovia, pase á ocupar el núm. 159, con el sueldo de 3.000 pesetas; sueldos y categorías que, respectivamente, disfrutarán desde el día 19 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José Canella y Muñoz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda al solicitante la excedencia en el cargo de Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real en las condiciones determinadas en la Real orden de 24 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor especial de Francés, vacante en las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real.

2.° Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores especiales de dicha asignatura de las Escuelas Normales.

3.° Será un mérito preferente para la resolución de este concurso el número más alto que cada concurrente haya obtenido con relación á los demás en la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones, teniendo mayor derecho los concurrentes que hubieren obtenido sus plazas en la primera de las dos oposiciones verificadas para proveer plazas de Profesores de Francés.

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de que puedan tomar posesión de sus cargos los Inspectores de primera enseñanza que se nombren en virtud de las oposiciones celebradas en turno libre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que cesen todos los que en la actualidad ocupan dichos cargos con carácter interino.

2.° Que se suprima la Zona de Inspección de Algeciras y que se restablezca la que fué suprimida en la provincia de Cáceres cuando aquélla fué creada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. José Bajo é Ibáñez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, seis meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder treinta días de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á la Profesora interina de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Huesca D.ª María Josefa Gil Perales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Martín Chacón y D. Félix Maximiano Rodríguez, Inspectores Jefes de primera enseñanza de los Distritos universitarios de Santiago y Salamanca, respectivamente, y usando de las facultades conferidas á este Ministerio por el art. 2.° del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Manuel Martín Chacón pase como Inspector Jefe de primera enseñanza del Distrito universitario de Salamanca y que D. Félix Maximiano Rodríguez Arias pase á ser Inspector Jefe del de Santiago, con residencia en La Coruña, ambos con el sueldo anual de 5.000 pesetas que por su categoría disfrutan actualmente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios opositores á plazas de Profesores de Dibujo en Escuelas Normales solicitando que por aspirar algunos de sus compañeros solamente á determinadas plazas y no á otras de las anunciadas se les autorice para renunciar las que les fueron adjudicadas distintas de aquellas á que aspiran, y, por consecuencia, se faculte al Tribunal calificador para que, corriendo el número de los aspirantes aprobados, pueda proponer para las plazas que resultaren vacantes como resultado de aquellas renuncias á los opositores que sucesivamente obtengan números inmediatos;

Considerando que esta petición implica la agregación de plazas prohibida por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, autorizar al Tribunal que juzga dichas oposiciones para que pueda proceder á la adjudicación de las plazas que resultaren vacantes como resultado de las renuncias que en el acto de la adjudicación se presenten ante el mismo Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado á instancias de D. Santigo García Rivero en súplica de que por este Ministerio se disponga la inclusión del interesado en el núm. 17 bis del Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, y que la primera vacante que ocurra de los números que sustituyeron á las plazas de segunda categoría se anuncie á turno de cesantes, fundando su petición en las Reales órdenes de 24 de Agosto de 1911 y 7 de Marzo de 1916, disponiendo el cumplimiento de una sentencia del Tribunal Supremo en recurso interpuesto por el recurrente la segunda de las citadas disposiciones;

Resultando que D. Santiago García Rivero figuraba en el Escalafón de las Secciones de 1911 en la categoría de 3.000 pesetas, y continúa figurando en la misma;

Resultando que la categoría administrativa de 3.000 pesetas de las Secciones no ha sido suprimida ni sustituída;

Resultando que se han anunciado á concurso de cesantes varias plazas de Jefes de Secciones con el sueldo de 3.000 pesetas, sin que hayan sido solicitadas por el Sr. García Rivero;

Considerando que el fallo de la sentencia recurrida no puede ser invocado por el reclamante en apoyo de su pretendido derecho, ya que absuelve de la demanda á la Administración en cuanto negó al Sr. García Rivero derecho á ser nombrado en su día y desde luego Jefe de la actual segunda categoría, sin perjuicio del derecho distinto que le declaró la Real orden de 24 de Agosto de 1911, que subsiste en todo su contenido y no puede mermarse;

Considerando que por si hubiera alguna duda, los Considerandos establecen de un modo evidente la doctrina declarando que el derecho del interesado consiste en poder solicitar plazas de la segunda categoría en que entonces estaba dividido el Cuerpo ó las que hayan venido á sustituirles, pero no el derecho de solicitar plazas de la segunda categoría en que hoy está el Cuerpo clasificado, que no es ya ni por el sueldo ni por el grado, sino otra superior en ambos conceptos;

Considerando que la categoría de 3.000 pesetas del Escalafón de las Secciones no ha sido suprimida, ni por lo tanto sustituída, sino que permanece con toda su eficacia, pues lo que se ha hecho es anteponer otras que le hacen variar de numeración, y por ello la sentencia establece de un modo claro la diferencia entre las categorías segunda antigua y moderna, no confundiéndolas como pretende el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de D. Santiago García Rivero, declarando que su derecho se reduce á solicitar plazas de Jefe de Sección con 3.000 pesetas, con ocasión de concurso de cesantes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las instancias de D. Francisco Escalada Martínez, Maestro de Torrónteras (Guadalajara), y D. Benito Emilio Fairén Entío, Maestro de Zarauz (Guipúzcoa), solicitando el primero ascenso á 1.375 pesetas por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1916, que concedió el expresado sueldo á D.ª Elvira Brulla Humbrías y á cuantos se hallasen en caso análogo, y el segundo que se le mejore de puesto en la categoría de 1.100 pesetas;

»Resultando que la Real orden de 9 de Febrero de 1916 resolviendo la reclamación de D.ª Elvira Brulla Humbrías tiene el carácter de general para cuantos casos análogos se presenten, y que los Sres. Fairén y Escalada, por hallarse en condiciones análogas á las de la Sra. Brulla, deben igualmente gozar de los beneficios de dicha disposición,

»La Comisión es de opinión se declaren comprendidos en los preceptos de la Real orden de 9 de Febrero de 1916 á los Sres. Escalada y Fairén, otorgándoles el lugar que les corresponde en la categoría de 1.100 pesetas y el ascenso al sueldo inmediato superior, si á ello tuvieren derecho, por el lugar que se les adjudique en la de 1.100; pero entendiéndose que, si les correspondiera el ascenso, ocupasen las primeras vacantes de sueldo que ocurran ó existan en la fecha de la resolución de sus peticiones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Juana Clemente de Gea, Maestra de la Escuela Nacional de Cieza (Murcia), en la que manifiesta que se le ha restado antigüedad y efectos económicos en la categoría de 1.000 pesetas, que obtuvo por ascenso en virtud de Real orden de 14 de Agosto de 1916, ya que, á su juicio, debía ascender mediante la orden anterior de 31 de Diciembre de 1915, por contar entonces en 625 pesetas dos años y nueve meses; que el Jefe de la Sección dió parte en tiempo hábil de esta omisión y de la de dos Maestros más que, entre otros, fueron ascendidos por orden de 6 de Febrero de 1916, resolutoria de reclamaciones presentadas, y que esta reclamación que hoy cursa se estime entroncada é identificada con la que formuló el citado Jefe de la Sección de Murcia;

»Resultando que el repetido Jefe de la Sección no informa nada acerca del parte mencionado por la Maestra Sra. Clemente de Gea; que alude, en cambio, á las varias instancias que ésta ha elevado sobre su ascenso á 1.000 pesetas, y que hace constar que la antigüedad de la reclamante en 625 pesetas arranca de la fecha de 14 de Marzo de 1914;

»Resultando de la hoja de servicios de D.ª Juana Clemente que ascendió á 625 pesetas por orden de 29 de Enero de 1914, y que tomó posesión de hecho del citado sueldo el día 14 de Marzo del mismo año, contando, por tanto, al cerrar el año de 1915, un año, nueve meses y diez y siete días, en lugar de dos años y nueve meses que alega en su instancia, por apreciar los efectos de la posesión desde 1.º de Abril de 1913;

»Considerando que la antigüedad en el Escalafón está dispuesto que se cuente á partir de la posesión efectiva del sueldo, y que esta fecha es la primera condición preferente de colocación ó del orden de ascensos de que se trata desde 625 á 1.000 pesetas;

»Considerando que aunque no fuera equivocada, y ya se ha demostrado que sí lo es, la antigüedad en 625 pesetas que aduce D.ª Juana Clemente de Gea, el hecho, también demostrado, de no reclamar por sí dentro del plazo para este fin concedido sobre un asunto que requería instancia de la propia interesada, acompañando su hoja de servicios y el informe del Jefe de la Sección administrativa, sería suficiente para rechazar su tardía pretensión,

»La Comisión entiende que procede desestimar la instancia de que se ha hecho mérito.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de la Maestra de esta Corte D.ª Ángeles Gatica Rumayo, remitida por la Delegación Regia de primera enseñanza con fecha 16 de Octubre de 1916, solicitando se corrija en los Escalafones que se formen el error que aparece en los ya publicados respecto á la totalidad de servicios que se le acreditan, que son menos de los que cuenta, y, como es consiguiente, no ocupa el lugar que le corresponde;

»Resultando que la reclamación de esta Maestra está presentada fuera de tiempo y que los servicios con que aparece en los Escalafones de 1913 y 1914 son los que realmente deben figurar con arreglo á los que constaban en el de 1912, base de todos los demás, el cual, por ser firme, no cabe hacer la alteración que se pretende para Escalafones mencionados,

»La Comisión entiende procede desestimar la petición de D.ª Ángeles Gatica Rumayo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el oficio de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Valladolid, de fecha 25 de Abril de 1916, participando que en el Escalafón de 1914 se ha omitido el nombre de la Maestra de Olmedo D.ª María del Carmen Castera Meléndez en la categoría de 1.375 pesetas, nombre que tampoco figuraba en el Escalafón de 1913, siendo así que en dicha fecha desempeñaba la Sra. Castera una Escuela de la provincia de Segovia;

»Resultando que dicho oficio fué devuelto, á los dos días de recibido, á la Sección administrativa de su procedencia para que se uniera hoja de servicios certificada en forma, porque los datos que contenía dicho oficio no resultaban en armonía con los que aparecían en el Escalafón de 1912 y constaban en el expediente personal obrante en esta Comisión;

»Resultando que en el Escalafón correspondiente al año 1912 figuraba D.ª María del Carmen Castera Meléndez, Maestra de Portillo (Valladolid), con el núm. 1.203 de la categoría de 1.100 pesetas, y se le acreditaban nueve meses en la categoría; treinta años, dos meses y veintisiete días en la totalidad en propiedad, y cuatro meses y nueve días de servicios interinos;

»Resultando de la hoja de servicios remitida por la Sección de Valladolid que los datos del Escalafón de 1912 son exactos en cuanto se refieren á la totalidad de los servicios, y que los contenidos en el oficio de 25 de Abril de 1916 se aumentan dos días, pues se dice que en 31 de Diciembre de 1913 reunía esta Maestra treinta y dos años, dos meses y veintinueve días en propiedad, siendo así que en la expresada fecha reunía nueve meses en la categoría de 1.375 pesetas y treinta y dos años, dos meses y veintisiete días en la totalidad;

»Resultando que en 31 de Diciembre de 1914 servía esta Maestra la Escuela de Cuéllar (Segovia), obtenida en 18 de Enero de 1912, pues á la de Olmedo (Valladolid) no pasó hasta el 22 de Junio de 1915;

»Considerando que es indiscutible el derecho de esta Maestra á figurar en la categoría de 1.375 pesetas en el Escalafón del año 1914, y que su omisión sólo puede obedecer á un error material,

»La Comisión entiende procede incluir á D.ª María del Carmen Castera Meléndez en la categoría de 1.375 pesetas del Escalafón de 1914, colocándola entre D.ª Simona Carolina Vizcaíno y D.ª María del Rosario Sánchez con arreglo al orden en que aparecen en el Escalafón de 1912, consignándose que sirve la Escuela de Cuéllar y que reune un año y nueve meses en la categoría y treinta y tres años, dos meses y veintisiete días en la totalidad, así como cuatro meses y nueve días de interina.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia suscrita con fecha 17 de Enero último por D. Manuel Delgado Lora, Maestro de la Escuela Nacional de La Palma (Huelva), exponiendo que el cómputo de los servicios en propiedad con que aparece en el Escalafón de 1.º de Enero de 1915 es distinto al consignado en los anteriores, y que sus servicios en la enseñanza, prescindiendo de los que ha prestado en la Inspección de la misma, son, hasta el cierre de su hoja en 10 de Diciembre de 1916, treinta y cuatro años y quince días; que no ha producido reclamación por no tener noticia oficial de los servicios que se le acreditan, y solicitando que se tenga esto en cuenta para subsanar el error en el futuro Escalafón y para clasificarle de nuevo;

»Resultando de la hoja de servicios del interesado que tomó posesión del primer cargo en propiedad con fecha 28 de Enero de 1881, cesando en 3 de Febrero de 1906, sirviendo veinticinco años justos; que regentó el segundo cargo desde 1.º de Junio de 1907 á 9 de Julio de 1908, es decir, un año y nueve días; que estuvo en la Escuela de Minas de Ríotinto desde el 10 de Julio de 1908 á 30 de Abril de 1911, ó sean dos años, nueve meses y veintiún días; que se posesionó de la Escuela de Nerva en 1.º de Mayo de 1911, cesando en 28 de Febrero de 1914, ó sean dos años y diez meses; que tomó posesión, como reingresado, de una Auxiliaría de Sevilla, en 5 de Septiembre de 1914, sumando hasta el cierre del Escalafón, en 31 de Diciembre de 1914, tres meses y veintiséis días, alcanzando en dicha última fecha el total de servicios en propiedad á treinta y un años, once meses y veintisiete días;

»Resultando que en el párrafo quinto de la Real orden de 29 de Octubre de 1915, BOLETÍN OFICIAL, núm. 97, de aquel año, y á virtud de reclamación anterior del interesado, se acordó que éste figurara en la categoría de 1.650 pesetas y en el número 818, y que en el apartado 6.º de la Real orden de 10 de Agosto de 1916, resolutoria de reclamaciones contra el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914, se dispone, con motivo de otra instancia del Sr. Delgado Lora, que no se le computen los servicios prestados como Inspector en Ávila y Castellón;

»Considerando que la mejor demostración de que el Maestro D. Manuel Delgado ha tenido noticia oficial, claro está que por la *Gaceta* ó por el BOLETÍN OFICIAL, es la segunda reclamación antes mencionada, que omite lo mismo que la primera en esta tercera de la serie que viene produciendo sistemáticamente, alegando en unas los servicios de la Inspección, restándolos en otra y persiguiendo en todas las mejoras de puesto fuera de tiempo y forma, por referirse á Escalafones declarados firmes y definitivos y por plantear con vario criterio la cuestión de lugar en la categoría;

»Considerando que el error de hecho que se advierte en la totalidad de los servicios del Sr. Delgado reconoce por causa la confusión de servicios ya aludida en las diversas hojas del interesado y que éste cuenta los días anteriores á la posesión

del primer cargo computando unas veces los ceses y otras no,

»La Comisión entiende que procede consignar como servicios tolales en propiedad al Sr. Delgado Lora, en lugar de los que él solicita y de los que figuran en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914, treinta y un años, once meses y veintisiete días; desestimar la mejora de puesto; que se atenga á lo establecido en las Reales órdenes citadas que en su día no impugnó, y que en lo sucesivo redacte las hojas y compute los servicios de acuerdo con las disposiciones vigentes en el Escalafón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Encarnación Mier Álvarez, Maestra de las Escuelas Nacionales de Melilla, en solicitud de que se le acredite la antigüedad en el sueldo de 1.500 pesetas desde 1.º de Febrero de 1915, como así se ha reconocido á sus demás compañeros;

»Resultando que la solicitante, al publicarse la corrida de escalas el 23 de Abril de 1916, reclamó contra ella para que se la otorgara el sueldo de 1.500 pesetas, y se resolvió por Real orden de 14 de Julio del mismo año que la Sra. Mier tenía derecho á figurar en la categoría de 1.500 pesetas, pero sin ocupar vacante de este sueldo en dicha corrida de escalas;

»Resultando que la solicitante obtuvo la Escuela de Melilla por concurso en 15 de Agosto de 1912, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y que al figurar por primera vez en los Escalafones del Magisterio Nacional fué comprendida, como todos sus compañeros, en la categoría de 1.375 pesetas, por no existir en aquel momento la de 1.500, disponiéndose al propio tiempo que la diferencia de sueldo entre 1.375 y 1.500 pesetas la siguiesen percibiendo como aumento voluntario;

»Resultando que la Sra. Mier se halla en las mismas condiciones que los Sres. Lorenzo, Navarro y Mójica, á quienes por Real orden de 28 de Octubre de 1915 se les reconoció la categoría de 1.500 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Febrero del mismo año;

»Considerando que la Sra. Mier, por el hecho de reunir las mismas condiciones que los Sres. Lorenzo, Navarro y Mójica, debe ser igualmente comprendida en la Real orden de 28 de Octubre de 1915, mucho más cuando con ello no se produce ninguna lesión de tercero, porque desde su nombramiento viene percibiendo el haber de 1.500 pesetas;

»Considerando que la Real orden de 14 de Julio de 1916, resolutoria de las reclamaciones presentadas con motivo de la corrida de escalas del mes de Abril de 1916, al disponer que la Sra. Mier no precisaba ocupar vacante de 1.500 pesetas para figurar en dicha categoría, equivale á declararla comprendida en la Real orden de 28 de Octubre de 1915, por hallarse en idénticas condiciones que sus compañeros,

»La Comisión entiende procede se acceda á lo solicitado por D.ª Encarnación Mier Álvarez, y, en su consecuencia, que en el Escalafón correspondiente al año de 1915 figure en la categoría de 1.500 pesetas, con la antigüedad de 10 de Febrero de dicho año.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido este dictamen en el asunto siguiente, previamente examinado en sesión:

«D. Federico Muñoz García, Maestro de Talamanca (Madrid), solicita que se le confirme en el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas que le fué concedido por Real orden de 26 de Abril de 1915 y se le abonen los atrasos que por tal sueldo le correspondan;

»Resultando que por Real orden de 26 de Abril de 1915 fué ascendido el interesado al sueldo de 1.100 pesetas por el lugar que ocupaba en el Escalafón, con el carácter provisional que tienen todas las corridas de escalas, ya que se condicionan á los resultados de las reclamaciones presentadas;

»Resultando que el Sr. Muñoz solicita mejora de puesto en la corrida por sus servicios, petición que fué unánimemente desestimada por el núm. 6.º de la Real orden de 12 de Julio siguiente;

»Resultando que en virtud de reclamaciones de otros Maestros con mejor derecho se anulan los ascensos concedidos á los cinco últimos que hayan obtenido el de 1.100 pesetas, entre ellos el Sr. Muñoz García;

»Resultando que contra tales resoluciones no se interpuso por el Sr. Muñoz el recurso contencioso en el plazo reglamentario;

»Considerando que por tal causa no puede volverse sobre lo resuelto por la Real orden de 12 de Julio de 1915, que tiene el carácter de firme;

»Considerando, además, que la colocación del interesado en el Escalafón está de acuerdo con lo resuelto, ya que ocupa el número 6.098, y sus servicios eran en 31 de Diciembre de 1914 »-8-»—3-10-20—5-6-22,

»La Comisión entiende que la reclamación del Sr. Muñoz debe ser desestimada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Francisca Rivero Izaguirre, número 6.088 del Escalafón general de 1914 y el 890 de la categoría de 1.000 pesetas, solicitando se le consignen los servicios interinos que tiene prestados en la enseñanza, y que con arreglo á dicho tiempo se la coloque en el número anterior al que ocupa, es decir, en el 889;

»Resultando que de la hoja de servicios que se acompaña y del informe emitido por la Sección administrativa de Sevilla que la Sra. Rivero reune un año, siete meses y veintiún días de servicios interinos, que no figuran y deben figurar en el Escalafón y con arreglo á dicho tiempo ser colocada en el lugar que solicita,

»La Comisión entiende procede se acceda á lo solicitado por D.ª Francisca Rivero Izaguirre, toda vez que la Maestra que figura en el núm. 889 de la categoría de 1.000 pesetas, D.ª María Josefa Real, no cuenta servicios interinos, y, por tanto, debe pasar á ocupar el núm. 890, que es el que aparece asignado á la Sra. Rivero.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el referido dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Mayo.)

Dirección general de Bellas Artes.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 24 de Julio de 1913, reorganizando los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el Museo provincial de Bellas Artes de Cáceres:

Presidente, D. Pablo Hurtado, Vicepresidente de la Comisión provincial de Monumentos y Académico correspondiente de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: D. José Rosado Gil, Diputado á Cortes; D. Gustavo Hurtado Muro, Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico y Correspondiente de la Real Academia de San Fernando; D. Alejandro Sánchez Breña, Diputado provincial; D. Juan Sanguino Michel, Conservador del mismo Museo y Correspondiente de la Real Academia de la Historia; D. Eladio Rodríguez, Director de la Escuela Normal; D. Fernando Jiménez Mogollón, Arcipreste de la ciudad, y D. Antonio C. Floriano Cumbreño, Secretario de la Comisión provincial de Monumentos y Correspondiente de la Real Academia de la Historia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras que para la reparación del ángulo SO. de las murallas de Ávila ha formulado el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante 10.916,29 pesetas;

Resultando este proyecto una continuación de los que parcialmente vienen realizándose para restaurar en la forma necesaria el torreón del Alcázar y las murallas de la antigua é histórica ciudad;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de referencia por su coste expresado de 10.916,29 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, como comprendidas en la excepción á que se refiere el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, acreditándose dicho gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado para los servicios de Monumentos nacionales en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general*, ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas.

Visto el proyecto de obras que para continuar las de restauración del Templo de San Juan de los Reyes, de Toledo, ha formulado el Arquitecto D. Manuel Zabala, con un presupuesto de ejecución material importante 24.655,95 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este presupuesto forman parte del plan general en realización para restaurar totalmente tan notable Monumento nacional;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al proyecto de obras de referencia, por su expresado presupuesto de 24.655,95 pesetas, y disponer que éstas se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con la excepción que establece el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, acreditándose este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que, para restauración y conservación de Monumentos nacionales, aparece consignado en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general*, ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Zabala.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por órdenes de 28 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Cayetano Ferrant, á Portero del Museo de Arte Moderno, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y

D. Antonio González Calderón, á Mozo del Museo Arqueológico de Sevilla, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 30 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Por orden de 28 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. José Ortiz y Quiñones, núm. 30 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 30 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Mariano de los Cobos Mateo Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, adscrito á la Sección de Enseñanzas gráficas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid, publicado en la *Gaceta* de 16 de Abril último.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1 D. José Velasco y Pacheco de Padilla.
2 » Alberto Polo Vicente.
3 » César Silió Beleña.
4 » Mariano Riva Barreras.
5 » Juan Nicolás Elías Ozalla.
6 » Vicente Fernández de Cossío.
7 » José Ruiz Albert.
8 » Juan R. Cerdán Blanquer.
9 » Fernando Gómez Redondo.
10 » José María Martín de Ercilla.
11 » Felipe María Pérez y Ormazabal.
12 » Luis Flores Torruella.
13 » José Sabater y Vidal.
14 » Mario Arozena y Arozena.
15 » Antonio Rodríguez de la Borbolla y Serrano.
16 » Domingo Fernández Lombardo.
17 » Francisco Castaño y Planells.
18 » Juan de Olózaga é Hidalgo.
19 » Tomás Alonso Martín.
20 » Enrique Soler de la Pedraja.
21 » José Domínguez Barbero.
22 » José Ramón de Cervera y Solanich.
23 » Alfredo Valdés y Valdés.
24 » Manuel Mallén Garzón.
25 » Justo Torrecilla González.
26 » Francisco Salazar Leyva.
27 » José Sala Bonfill.
28 » Miguel Ramón y Tomás.
29 » Adolfo Pérez Gascón y Pérez.
30 » Antonio Oliver y Roca.
31 » José Abad y Abad.
32 » Francisco Lara Casas.
33 » Diego Manzano Jado.
34 » Manuel Angulo y Lluis.
35 » Luis Menéndez de Juan.
36 » Fernando Altolaguirre Olea.
37 » Antonio Alarcón Catalá.
38 » Sergio Andión Pérez.
39 » Evaristo Crespo Baixauli.
40 » Antonio Camacho y Pichardo.
41 » Lucas Menéndez Amores.
42 » José Real Rubio.
43 » José Urgoiti y Gómez.
44 » José Manuel Verdú Illán.
45 » Francisco Javier Comín Sagüés.
46 » Dámaso Castejón Sánchez.
47 » Joaquín Díaz de la Torre.
48 D.ª María de la Paz Sábado y Serrano.
49 D. Félix Herrero Vaquero.
50 » Alberto Cavanna Eguiluz.
51 » Jorge de Foronda y Cubilla.

3.° Que durante los diez días siguientes al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 3 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, con destino á las enseñanzas de Modelado y Vaciado y Composición decorativa (Escultura), á D. Tomás Jimena Herreros, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Mayo.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación de D. Andrés Cortina y Piñaga, en el pueblo de Guecho, de esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

En el expediente de D. Francisco Maldonado, Maestro de la Escuela de Barrio, solicitando los haberes del mes de Agosto que no le han sido abonados,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, ha resuelto:

1.° Que se reconozca al recurrente Sr. Maldonado el derecho á cobrar del Tesoro la cantidad que reclama.

2.° Que por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se devuelva al Tesoro la cantidad que ha cobrado por la Escuela de Barrio en el mes de Agosto de 1916, y

3.° Que por esa Sección administrativa se le instruya expediente de reingreso para que el interino en aquella Escuela, en aquella fecha, D. Victoriano Marcos, ingrese en el Tesoro las cantidades que percibió durante el ya referido mes de Agosto de 1916.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Vista la instancia de D.ª Francisca Lorente Pastor, propietaria de las casas donde se hallan instaladas en el pueblo de Algar, término municipal de Cartagena, los locales Escuelas para niños y niñas, manifestando que por no serle abonados los alquileres de los referidos locales por el Ayuntamiento, iba á proceder al desahucio y lanzamiento de los mismos,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, evite las antedichas ejecuciones y ordene el pronto pago de las cantidades adeudadas por alquileres á D.ª Francisca Lorente, recordando al Ayuntamiento la ineludible obligación que tiene de atender debidamente al pago de estos alquileres.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CARTAGENA.

Visto el expediente instruído por el Maestro de la Escuela de Ros de Ursinos (Castellón) D. Luis Pérez Vilar en súplica de que se le abone por alquileres la cantidad de 365 pesetas, en vez de 250, á que dejó reducida la consignación el Ayuntamiento de Castellón,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que obligue al referido Ayuntamiento á satisfacer la cantidad de 365 pesetas para alquiler de casa-habitación, toda vez que el Ayuntamiento mencionado no siguió los trámites legales y el derecho que asiste al referido Maestro á casa decente y capaz para sí y familia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Vista la consulta formulada por esa Sección en 21 de Marzo último relativa á las dificultades surgidas con motivo del traslado de D.ª Germana González García de la Escuela de carácter voluntario de Villalba Baja á la Nacional de Tronchón,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que habiendo sido eliminada del concurso de traslado la Escuela de Villalba Baja tiene que procederse en la forma correspondiente á las de sostenimiento voluntario, debiendo considerarse á D.ª Germana González como reingresada, á los efectos del Escalafón, en 1.000 pesetas, y que, elevado desde 1.º de Mayo el sueldo de todas las Escuelas á 1.000 pesetas, se considere como de oposición una de estas plazas elevadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

En el expediente incoado sobre graduación de las Escuelas de Sariñena (Huesca), el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«Las clases para el 3.º, 4.º y 6.º grados de la Escuela de niñas no tiene la longitud mínima de nueve metros que en el apartado 6.º, «Clases de las Instrucciones técnico-higiénicas vigentes», está preceptuado.

»Las clases de 1.º y 2.º grados de la Escuela para niños no tiene la altura mínima de cuatro metros que en dicho apartado se determina.

»La clase de tercer grado de niños, por su ancho reducido (3,90), no es adecuada.

»Los niños para poder utilizar el patio de recreo deben pasar por la Escuela de niñas, lo que no es aceptable.

»Por todo lo expuesto entiendo que el edificio propuesto no reune las condiciones técnico-higiénicas que previenen las disposiciones vigentes.»

Lo que, de conformidad con el mismo, traslado á V. S., con remisión de dicho expediente, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vista la comunicación dirigida á esta Dirección general por la Inspección provincial de Canarias como resultado á la visita extraordinaria verificada en 15 de Mayo próximo pasado, encontrándose al verificar la mencionada en el pueblo de Fasnia para gestionar el normal funcionamiento de la Escuela de niñas de dicho pueblo que no existe por falta de local, y al tratar de resolverlo con las Autoridades se encontró con que no había constituída Junta local de primera enseñanza, por lo que tuvo que entenderse con una Comisión nombrada al efecto, compuesta del Alcalde, un Concejal, el Cura párroco, la Maestra y algunos vecinos;

Visto que en dicho pueblo no existe local Escuela, sin que se pueda averiguar desde qué fecha, lo que significa un abandono intolerable por parte de las Autoridades,

Esta Dirección general ha resuelto poner estos hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, ordene la rápida organización, y que facilite al expresado Ayuntamiento local para Escuela y casa-habitación conforme está ordenado por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente relativo á la falta de local donde establecer la Escuela de Aguasantas, en el Ayuntamiento de Rois,

Esta Dirección general ha acordado autorizar, con carácter provisional, el traslado de dicha Escuela á Seira, siempre que en el plazo más rápido se comprometa á construir ó facilitar local adecuado la referida Corporación donde instalar definitivamente dicha Escuela en su Distrito de Aguasantas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la instancia en queja de las malas condiciones y estado ruinoso de la Escuela de Vilachá;

Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le condede, obligue al Ayuntamiento de dicha población á reparar rápidamente el expresado local ó á facilitar otro dentro de las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la comunicación de la Inspección de primera enseñanza de Castellón sobre las malas condiciones del local que ocupa la Escuela de Benafigos (Castellón),

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Benafigos á que facilite local con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en averiguación de la propiedad del edificio que ocupan las Escuelas de Vilatorta (Barcelona);

Resultando que la Asesoría jurídica de este Ministerio esti-

ma indispensable, para poder informar con conocimiento completo de antecedentes, que se una á dicho expediente una certificación de la inscripción primera en el Registro de la Propiedad de la adquisición del inmueble en favor del Ayuntamiento, por no ser suficientes la segunda y posteriores que, respectivamente, figuran en el mismo, para dar idea de los derechos de la Corporación municipal sobre el solar en que está constituído el edificio en que se hallan instaladas las Escuelas públicas,

Esta Dirección general, de acuerdo con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el oficio de la Inspección de primera enseñanza de Cáceres denunciando la falta de pago al Maestro de la Escuela de Robledillo de la Vera de la casa-habitación desde hace cuatro años;

Teniendo en cuenta que es obligación ineludible el facilitar casa-habitación ó abonar los alquileres á los Maestros,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al referido Ayuntamiento al pago de las cantidades adeudadas al Maestro D. Rafael Caldera y Alpuente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Vista la instancia sobre falta de pago de casa-habitación á la Maestra de Rada de Haro por el Ayuntamiento desde el 19 de Abril de 1913 hasta el 12 de Julio de 1915 que cesó en dicha Escuela;

Teniendo en cuenta que es obligación ineludible el facilitar casa-habitación ó abonar una indemnización á los Maestros por este concepto,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios legales obligue al referido Ayuntamiento al pago de las cantidades adeudadas á D.ª Ana Ruiz Caro.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo que al alumno de la Sección de Profesores especiales de ese curso D. Lorenzo Carreras y Lorenzo, que ha hecho con aprovechamiento los estudios y prácticas que constituyen la enseñanza del Curso permanente de Dibujo, se le conceda el certificado de aptitud pedagógica que menciona la orden de 23 de Junio de 1913;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la condición 5.ª de la expresada disposición,

Esta Dirección general ha resuelto que por la Dirección de ese Curso se expida á D. Lorenzo Carreras y Lorenzo el certificado de aptitud pedagógica á que se refiere la condición 5.ª de la citada orden de 23 de Junio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

Vista la comunicación del Jefe de la Sección admistrativa de La Coruña dando conocimiento de que el Maestro de Lagares D. Joaquín Ezquerdo no se halla al frente de su cargo,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Vista la comunicación que dirige el Jefe de la Sección administrativa de Cáceres dando cuenta de haberse ausentado de su cargo la Maestra de la Escuela de Alía D.ª Catalina Hernández,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 de Abril de 1917.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado que ínterin la Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Castellón D.ª María del Pilar Vilaret esté disfrutando licencia de cuarenta días, sin sueldo, para asuntos propios, sea sustituída por D.ª Consuelo Llinás, que percibirá la asignación correspondiente á la expresada Profesora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado que ínterin la Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Castellón D.ª María del Pilar Vilaret esté disfrutando licencia de cuarenta días para asuntos propios, sin sueldo, sea sustituída por D.ª María Velao, que percibirá la gratificación asignada á la citada Profesora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia del Reverendo Obispo de Plasencia, Presidente de la Junta del Patronato del Colegio de Huérfanos pobres La Constancia, solicitando que los alumnos que estudian en dicho Centro la carrera del Magisterio realicen las prácticas escolares en la Escuela del mismo;

Considerando que por orden de esta Dirección general fecha 6 de Noviembre último pasado se dispuso que las prácticas de enseñanza prevenidas en el art. 29 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 se hagan extensivas á las Escuelas de Patronato, siempre que estén clasificadas como de beneficencia particular por este Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 22 de Mayo de 1917 — Núm. 41

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto nombrando Oficial Mayor de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Modesto Sánchez Ortiz, ex Gobernador civil.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden declarando son Auxiliares de Facultad los Conservadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales y del Museo Antropológico y los Auxiliares del Observatorio Astronómico que se mencionan, y concediéndoles derecho á figurar en la escala de Auxiliares numerarios de las Universidades del Reino.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la de Santiago.

Idem nombrando Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de la de Murcia á D. Laureano Sánchez Gallego.

Idem íd. el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Física matemática, vacante en la Central.

Idem íd. á D. Antonio Lacha Marzo Catedrático numerario de Medicina legal y Toxicología de la Facultad provincial de Medicina de la de Sevilla.

Idem autorizando á D. Laureano Sánchez Gallego para tomar posesión en la Central del cargo de Catedrático de Instituciones de Derecho romano de la de Murcia.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Alberto Huarte, Profesor de Caligrafía del de Pamplona, sobre reclamación de atrasos.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Mahón D. José Pérez de Acevedo, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. José María Caridad y Corral sobre conmutación para el Bachillerato de asignaturas aprobadas en la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Huelva.

Idem nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno libre, á la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Huelva.

Idem íd. íd. para las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Figueras.

Idem íd. íd. para las oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Latín del de Lugo.

Idem aprobando el expediente de oposiciones á la Cátedra de Latín del de Guadalajara.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Latín del de Guadalajara á D. Rafael Pérez Cabezas.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Castellón D. Alejo Prat Más, y que los señores que se indican pasen á figurar en las categorías del Escalafón que se mencionan.

Idem nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Latín, vacante en el de Burgos.

Idem íd. íd. para las oposiciones, turno de Auxiliares, á la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el de Logroño.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por la Dirección de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, á fin de que desaparezca la incompatibilidad en el percibo por un mismo funcionario de dos indemnizaciones por la supresión de los derechos de exámenes.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes admitiendo á D. Enrique de Guzmán y Fernández la renuncia del cargo de Profesor interino de Cosmografía y Navegación de la de Cartagena, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. José Derqui y López-Cuervo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Joaquín Sánchez Conejo.*

Reales órdenes disponiendo que los Profesores y Ayudante meritorio que en las mismas se citan se encarguen, transitoriamente, en las Escuelas que también se expresan, de las plazas que respectivamente se mencionan.

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Manuel García de Sola, Profesor de ascenso de la de Artes y Oficios de Algeciras.

Reales órdenes admitiendo á D. José Muñoz Esteve la renuncia del cargo de Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, y nombrando para el mismo á D. Enrique Jiménez González.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente el premio instituído por D. Juan Fourquet.*

Real orden clasificando de beneficencia particular docente la Obra pía Congregación de Sacerdotes de San Francisco de Sales, establecida en Valencia.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando las bases para la convocatoria del concurso de proyectos, á fin de construir en Albacete un edificio de nueva planta destinado á Instituto de segunda enseñanza.*

Real orden aprobando el proyecto de reforma en las vitrinas y andenajes del Museo de Bellas Artes de Granada.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á D. Miguel Vilches y Vilches, Maestro de Escúzar (Granada).*

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Idem disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden dando carácter definitivo al Escalafón de Profesoras y al de Profesores de Escuelas Normales publicados con fecha 31 de Diciembre de 1915 con las modificaciones procedentes, y disponiendo se publiquen dichos Escalafones en el estado correspondiente al 31 de Diciembre de 1916.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo que los Jefes de las Secciones administrativas que obtuvieron su cargo al amparo de la ley de 23 de Julio de 1895 conserven el derecho que les concede el artículo 38 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911.*

Real orden accediendo á lo solicitado por D. José Ríos y Flores en súplica de que se aclare la de 17 de Octubre último en el sentido de que quede alzada la corrección, amonestación y apercibimiento que le fué impuesta.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden desestimando instancia del Maestro D. Enrique Alvarez Pérez exponiendo que, con fecha 6 de Abril del año próximo pasado, elevó una solicitud reclamando mejor derecho en el Escalafón.*

Real orden aprobando, para todos los efectos del Escalafón, las diligencias de posesión y cese consignadas en los títulos administrativos de la Maestra D.ª María Mercedes Lloret, y que el cese en la Escuela de Ciurana lo diligencie el Jefe de la Sección administrativa de Tarragona con el V.º B.º del Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial.

Idem resolviendo instancia de D.ª Elisa Verdejo Domenech, Maestra de Benegida (Valencia), solicitando ser incluída en el Escalafón del año 1914, y que se le conceda el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas.

Idem desestimando instancia de D. Ricardo Sanjuán Moreno, Maestro de Villacarrillo (Jaén), solicitando se le considere ascendido al sueldo de 1.100 pesetas por la corrida de escalas de 30 de Octubre de 1915.

Idem íd. reclamaciones de los Maestros que se indican contra la inclusión de los de Melilla en el Escalafón del Magisterio de las Escuelas Nacionales.

Idem resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Joaquín Fondevilla Farragut en solicitud de ser incluído en el Escalafón general del Magisterio.

Idem íd. los expedientes de los Maestros y Maestras que se indican solicitando se modifique la Real orden de 28 de Noviembre último, por entender que lesiona sus derechos en el Escalafón.

Idem íd. el expediente incoado á instancias de D. Ananías Juventino Albalá Paule, Maestro de la Escuela de nueva creación de Cáceres, en solicitud de que se le incluya en la categoría de 1.650 pesetas, se segregue una vacante de este sueldo de las adjudicadas y se normalice su situación en el Magisterio.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se cumplan los trámites exigidos por el apartado 2.º del art. 39 del Reglamento para el régimen de dicho Conservatorio; que se oiga en consulta á la Real Academia de San Fernando y al Consejo de Instrucción pública, y dejando en suspenso las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor numerario de Trompeta.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relacionada con las obras que se detallan y que han de realizarse en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.*

Real orden definiendo las funciones que corresponden al Delegado Regio del Teatro Real.

Idem relacionada con el concurso de arrendamiento de un edificio en Córdoba para instalar en el mismo el Museo Arqueológico.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de Santiago.*

INSTITUTOS.—*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, vacante en el de Huelva.*

Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, vacante en el de Zaragoza.

Rectificación á la relación de sueldos y servicios de los Profesores de Religión, publicada en la Gaceta *de 21 de Abril próximo pasado.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios que en las mismas se mencionan se encarguen, transitoriamente, en sus respectivas Escuelas, de las plazas de Profesor de entrada que también se expresan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída en el pueblo de Sayatón (Guadalajara) por D. Ignacio Pérez Garrido.*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios del legado dejado á la Academia de Medicina por D. Francisco Alvarez Alcalá.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España la Sociedad Centro Internacional de Enseñanza.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando los recursos de alzada interpuestos por don Pedro G. Cano contra el nombramiento de D. Manuel Santodomingo para Vocal de las oposiciones del turno libre del Rectorado de Oviedo, y por D.ª María Villalonga contra el de D.ª Emilia Burón para análogo cargo.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Dictando reglas para la recta aplicación de lo dispuesto en los capítulos 5.º, 6.º y 7.º del Estatuto general del Magisterio de 16 de Abril próximo pasado.*

Disponiendo se envíen á las Secciones administrativas las pruebas del Escalafón general del Magisterio correspondientes á las cuatro primeras categorías del de Maestras.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Informe emitido por la misma acerca de la palabra* Maizena.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes admitiendo á D. José Antonio Cortada y Ferrer la renuncia del cargo de Ayudante del Fiel Contraste de la provincia de Tarragona, y autorizando á D. Julio Martínez de Toro para ejercer igual cargo del de la provincia de Soria.*

PERSONAL DE GEOGRAFÍA.—*Anunciando á concurso entre Topógrafos Auxiliares de Geografía la provisión de cuatro plazas de Auxiliares de Meteorología.*

Centros docentes.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO PRIMARIO.—*Citando á D. Ubaldo Camacho, herederos de D. Rafael Rivera y Marqués de Unzá del Valle.*

Relación nominal, por sueldos y servicios en 1.º de Enero del año actual, de los Profesores de Religión en los Institutos generales y técnicos y los de Escuelas Normales. (Véase el pliego adjunto.)

Real decreto.

Vengo en nombrar Oficial Mayor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Modesto Sánchez Ortiz, ex Gobernador civil, en la vacante por pase á otro destino de D. Enrique Polo de Lara.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gaceta* del 22.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de 31 de Enero del corriente año, dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara que D. Pío Vidal Compairé, D. Filiberto Díaz Tosaos, D. Domingo Sánchez y Sánchez y D. José Huidobro Hernández, Conservadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales y del Museo Antropológico, y los Auxiliares del Observatorio Astronómico D. Miguel Aguilar y Cuadrado y D. Honorato Castro Bonel son Auxiliares de Facultad.

2.º Por virtud de dicha declaración se les concede derecho á figurar en la escala de Auxiliares numerarios de las Universidades del Reino, debiendo tomar puesto á continuación de D. Ángel Pulido Martín, que ocupa el núm. 202 en la actualidad, percibiendo cada uno la gratificación anual de 2.000 pesetas y guardando el orden de prelación que sigue: D. Miguel Aguilar y Cuadrado, D. Pío Vidal Compairé, D. Filiberto Díaz Tosaos, D. Domingo Sánchez y Sánchez, D. José Huidobro Hernández y D. Honorato Castro Bonel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación, entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Laureano Sánchez Gallego Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los bienes propios de la mencionada Universidad, y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

(Gaceta del 11.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física matemática, vacante en la Universidad Central:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Leonardo Torres Quevedo, Académico de la Real de Ciencias; D. Blas Cabrera y D. Manuel Martínez Risco, Catedráticos de las Universidades Central y de Zaragoza, respectivamente, y D. Antonio Vela.

Suplentes: D. Augusto Krahe, Académico de la Real de Ciencias; D. Julio Palacios y D. Eduardo Alcobé, Catedráticos de las Universidades Central y de Barcelona, respectivamente, y D. Francisco Cos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Antonio Lacha Marzo Catedrático numerario de Medicina legal y Toxicología de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación que el interesado desempeña en la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Laureano Sánchez Gallego,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para posesionarse, ante el Rector de la Universidad Central, del cargo de Catedrático de Instituciones de Derecho romano de la Universidad de Murcia, para el que ha sido nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 7 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Comisario Regio de la de Murcia.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias del Profesor de Caligrafía del Instituto de Pamplona D. Alberto Huarte sobre reclamación de atrasos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En 5 de Agosto de 1916, D. Alberto Huarte y Machín, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Pamplona, solicitó se le reconozca el derecho al percibo de los atrasos que le corresponden á partir del 9 de Junio de 1909, en cuya fecha fué aprobado el Escalafón de Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos, hasta el día 31 de Diciembre de 1914, á razón de 1.500 pesetas anuales de sueldo á cargo del Estado, diferencia entre 3.000 pesetas que le corresponden y las 1.500 que le satisface la Diputación de Navarra, deduciendo del total de dichos atrasos devengados la cantidad de 500 pesetas en cada uno de los años 1913 y 1914, que tiene ya percibidas á virtud de enmienda aprobada en la ley de Presupuestos de dichos años y, como consecuencia inmediata, se consigne en los próximos Presupuestos del Estado el crédito necesario á esta atención, y fundando su solicitud en que, á consecuencia de expediente incoado en 19 de Agosto de 1909 sobre reclamación de haberes, se dictó en 12 de Marzo de 1914 Real orden disponiendo que se abonase al reclamante el sueldo de 3.000 pesetas á que tiene perfecto derecho, consignándose al efecto en los venideros Presupuestos del Estado el crédito necesario para satisfacer la diferencia que existía entre el haber de 1.500 pesetas que le abonaba la Diputación de Navarra y el de 3.000 que le correspondía, siempre con carácter provisional, hasta que se normalizase la situación del interesado; que, á tal efecto, en el Presupuesto de 1915 se consignó la cantidad necesaria á esta atención; que para el cumplimiento de dicha Real orden se dictó otra en 29 de Octubre de 1915 ordenando que se acreditasen en nómina al reclamante el sueldo complementario anual de 1.500 pesetas, y desde 1.º de Enero del mismo año la diferencia que hubiese cobrado de menos de dicha cantidad de 1.500 pesetas que en conformidad con lo dispuesto en estas Reales órdenes viene percibiendo el solicitante á partir de 1.º de Enero de 1915, 1.500 pesetas, diferencia entre su sueldo de 3.000 y las 1.500 que le satisface la Diputación de Navarra; que ya anteriormente en la ley de Presupuestos de 1913 á 1914 se consignó una enmienda al capítulo 7.º, artículo 1.º, de 500 pesetas anuales sobre las 1.500 que venía

satisfaciendo la Diputación; que el Consejo de Instrucción pública en 5 de Marzo de 1914, de conformidad con el Negociado, y en vista de la Real orden de 9 de Junio de 1909 aprobando el Escalafón de Profesores de Caligrafía, informó que era de equidad y de justicia se abonase al solicitante Sr. Huarte el sueldo de 3.000 pesetas y que debía consignarse en los presupuestos el crédito necesario para satisfacer la diferencia que existe entre el haber de 1.500 pesetas que le abona la Diputación de Navarra y de 3.000 que le correspondía; que las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1914 y 29 de Octubre de 1915, identificadas con el espíritu del citado informe del Consejo de Instrucción pública, reconocían de modo absoluto el derecho del Sr. Huarte al percibo de la diferencia de su sueldo y el deber del Estado á satisfacerlo, como lo hace á partir de 1.º de Enero de 1915, pero quedó limitado ese derecho y esta obligación por no hacerse mención de los atrasos que le correspondían desde 9 de Junio de 1909 en que fué aprobado el Escalafón, debiendo hacerse de estos atrasos la deducción de 500 pesetas en cada uno de los años 1913 y 1914, por haberlos ya percibido á virtud de la enmienda al Presupuesto ya referido, y para cuyo cumplimiento se dictó la Real orden de 5 de Mayo de 1913.

»El Director del Instituto de Pamplona informó que eran ciertos los hechos alegados en su instancia por D. Alberto Huarte y que debía accederse á lo solicitado.

»La Sección de Contabilidad informó que debía desestimarse la pretensión en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 39 de la ley de Contabilidad, que no consiente el reconocimiento de pagos de atrasos en atención á que no pueden ser efectivos económicamente sino desde el día en que las Cortes consignan el crédito para su dotación de 3.000 pesetas.

»El Negociado y Sección correspondiente, en su nota de 14 de Noviembre de 1916, opinaron que el derecho concedido al Sr. Huarte sólo puede entenderse para el caso de que en el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública exista la oportuna consignación para atenderle.

»La Comisión permanente, á cuyo informe pasó este expediente, acordó en 13 de Diciembre de 1916 que, dada la índole del asunto, sería útil oir el parecer de la Asesoría jurídica; cumplido este trámite, vuelve de nuevo el expediente al Consejo de Instrucción pública con el informe de la Asesoría jurídica, que lo emite en los términos siguientes:

«Que debe estimarse la reclamación que formula D. Alberto »Huarte Machín, Profesor del Instituto de Pamplona, en el »sentido de que deberá consignarse en los primeros Presu»puestos que se redacten el crédito correspondiente al abono, »en concepto de atrasos, de la diferencia de sueldo anual de »1.500 pesetas que le satisface la Diputación provincial de Na»varra hasta completar el de 3.000 que le está reconocido desde »el día 10 de Septiembre de 1911 hasta 1.º de Enero de 1915, »descontando la suma de 500 pesetas percibidas por el recla»mante en cada uno de los años 1913 y 1914, y no incluyéndose »los atrasos anteriores á dicha fecha de 10 de Septiembre »de 1911, porque teniendo en cuenta el plazo de prescripción »que señala la ley de Contabilidad en su art. 25 para el dere»cho al reconocimiento y liquidación de todo crédito no puede »ser concedido al Sr. Huarte sino respecto á los cinco años úl»timos á partir de la fecha de su reclamación que tuvo entrada »en este Ministerio el 10 de Septiembre de 1916».

»El Consejo, después de estudiado detenidamente este expediente, y en especial el luminoso informe de la Asesoría jurídica, estima que es de estricta justicia, de acuerdo con sus conclusiones, consignar en los primeros Presupuestos que se formen el crédito correspondiente al abono en concepto de atrasos de la diferencia del sueldo anual de 1.500 pesetas que satisface la Diputación provincial de Navarra al Profesor de Caligrafía D. Alberto Huarte con el que le corresponde en su Escalafón, limitándose la consignación y percibo de dichos atrasos á los cinco años anteriores al 10 de Septiembre de 1916, fecha de entrada de la solicitud inicial de este expediente, ó sea á partir del día 10 de Septiembre de 1911.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido, con fecha 6 de Abril próximo pasado, el Catedrático de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Mahón, don José Pérez de Acevedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Horacio Bel y Pérez, que ocupa el primer lugar de la categoría octava, pase á la séptima con la dotación anual de 5.500 pesetas, y que D. Francisco Arpide y Ruiz de Castañeda, primero de la novena, pase á la octava con 4.500, ambos con la antigüedad de fecha 7 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. José María Caridad y Corral sobre conmutación de asignaturas aprobadas en la Escuela de Ingenieros Agrónomos para el Bachillerato, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José María Caridad y Corral, alumno del último año de la carrera de Ingenieros Agrónomos, solicita, con fecha 29 de Marzo último, se le conceda validez académica para el grado de Bachiller á las asignaturas de Química, Historia Natural y Agricultura que tiene aprobadas en aquella Escuela de Ingenieros, extremo que acredita con la certificación que acompaña, expedida en 26 de Marzo último.

»El Negociado del Ministerio informa favorablemente la solicitud del interesado.

»Visto el art. 77 de la ley de Instrucción pública y las Reales órdenes de 26 de Junio de 1893 y 14 de Julio de 1916;

»Considerando que las asignaturas de Agricultura, Historia Natural y Química, aprobadas por el solicitante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, se cursan en este Centro con mayor extensión que en los Institutos generales y técnicos,

»Este Consejo entiende que procede acceder á la pretensión del Sr. Caridad y Corral, concediendo validez académica para el grado de Bachiller á las tres citadas asignaturas, aprobadas por el interesado en dicha Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Huelva al turno de oposición libre, según dispone el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones á turno libre de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto general y técnico de Huelva:

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Hinojosa, Académico; D. Juan Jiménez Martín y D. Isidoro Rivera, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Salamanca, respectivamente, y D. Nemesio de Vargas, competente.

Suplentes: D. Manuel de Saralegui, Académico; D. Ramón Rosua y D. Antonio Infante, Catedráticos de los de Madrid y Valladolid, respectivamente, y D. Fernando Pineda, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Figueras:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Vegas, Académico; D. Antonio Llardent y D. Tiburcio Jiménez de la Flor, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y de Zamora, respectivamente, y D. Joaquín M. de Fernández Cabello, competente.

Suplentes: D. Luis Octavio de Toledo, Académico; D. Valentín Acevedo y D. Lorenzo Cabrerizo, Catedráticos de los Institutos de Oviedo y Cáceres, respectivamente, y D. Sebastián Taulet, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el Tribunal de oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Latín del Instituto general y técnico de Lugo:

Presidente, D. Ismael Calvo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ramón Menéndez Pidal, Académico; D. Francisco Commelerán y D. Francisco Almenar, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros y Cuenca, y D. Justo Cuervo, competente.

Suplentes: D. Julián Rivera, Académico; D. Antonio Montilla y D. Moisés Sánchez Barrado, Catedráticos, respectivamente, de los de León y Segovia, y D. Juan Morán, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, aprobar el expediente de oposiciones á la Cátedra de Latín del Instituto general y técnico de Guadalajara anunciadas á turno de Auxiliares, disponiendo se expida el correspondiente nombramiento á favor del opositor propuesto por el Tribunal D. Rafael Pérez Cabezas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Latín del Instituto general y técnico de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Rafael Pérez Cabezas, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en fecha 10 de Abril último el Catedrático de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Castellón D. Alejo Prat Más,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Bonifacio Martín Criado, que ocupa el primer lugar de la categoría sexta, pase á la quinta con la dotación anual de 7.500 pesetas; que D. José Ruano y Cobo, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500; que D. José Sanz Aparisi, primero de la octava, pase á la séptima con 5.500, y que D. Daniel Fraga y Aguiar, primero de la novena, pase á la octava con 4.500; todos ellos con la antigüedad de fecha 11 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto general y técnico de Burgos:

Presidente, D. Eloy Bullón, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Julián Rivera, Académico; D. Mateo Garreta y Fúster y D. Francisco Commelerán, Catedráticos de los Institutos de Reus y Madrid, respectivamente, y D. Juan Zaragüeta, competente.

Suplentes: D. José Alemany, Académico; D. Rafael Pérez Barreiro y D. Pedro Carreras Barreras, Catedráticos de La Coruña y Soria, respectivamente, y D. Gregorio Sánchez Puertas, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, á la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto general y técnico de Logroño:

Presidente, D. Francisco Rodríguez Marín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Menéndez Pidal, Académico; D. Ramón Rosua y D. Cirilo Serrano de Casas, Catedráticos de Madrid y

Albacete, respectivamente, y D. Manuel Cortés y Cuadrado, competente.

Suplentes: D. Elías Tormo, Académico; D. Francisco Maura y D. Ramón María Mendaña, Profesores de Madrid y de Badajoz, respectivamente, y D. Francisco Acero, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Dirección de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, á fin de que desaparezca la incompatibilidad en el percibo por un mismo funcionario de dos indemnizaciones por la supresión de los derechos de exámenes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que se derogue el apartado 7.º de la Real orden de 18 de Diciembre de 1915, dictada para efectuar la distribución y pago de los derechos de exámenes al personal de las Escuelas de Comercio, comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912.

2.º Que se abonen á D. Mariano Muñoz Herrera, á D. Baldomero Noguerol y á los demás funcionarios de las Escuelas de Comercio á quienes afectaba dicho apartado 7.º las cantidades que dejaron de percibir por uno de sus cargos al hacerse la distribución y pago de los derechos de exámenes correspondientes á los años 1915 y 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Intendentes mercantiles y de las Profesionales de Comercio.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Enrique de Guzmán y Fernández del cargo de Profesor interino de Cosmografía y Navegación de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Derqui y López-Cuervo Profesor interino de Cosmografía y Navegación de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último, y en ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de término de Gramática castellana y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid á D. Joaquín Sánchez Conejo, actual Profesor especial de la misma enseñanza y Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede á los Profesores de igual categoría del referido Centro docente.

Asimismo ha dispuesto S. M. que no existiendo actualmente consignación para el aumento de sueldo que por razón de residencia tiene derecho á percibir, se aplique para este objeto la que corresponda á la primera vacante de Profesor de término que ocurra en la misma Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

(Gaceta del 11 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. José Navarrete Oppelt se encargue, transitoriamente, de una plaza de ascenso, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Ambrosio Federico Hulton Plá se encargue, transitoriamente, de la plaza de término de Mecanismos y Máquinas-herramientas y Motores, vacante en dicha Escuela, percibiendo por dicho servicio los dos tercios del sueldo anual asignado á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Francisco Luna Monterde se encargue, transitoriamente, de la plaza de ascenso del Sr. Hulton Plá mientras éste interina una de término, percibiendo el Sr. Luna

la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. José Muriel Alcalá se encargue, transitoriamente, de la plaza de término de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela, percibiendo por dicho servicio los dos tercios del sueldo anual asignado á dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Adrián Méndez López se encargue, transitoriamente, de la plaza de ascenso del Sr. Muriel Alcalá mientras éste interina una de término, percibiendo el Sr. Méndez la gratificación anual de 1.500 pesetas de entrada y 500 por razón de residencia, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Leandro Oroz Lacalle se encargue, transitoriamente, de la plaza de entrada del Sr. Méndez López mientras éste interina una de ascenso, percibiendo el Sr. Oroz la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 por razón de residencia, con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel García de Sola, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. José Muñoz Esteve la renuncia del cargo de Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, para el que fué nombrado por Real orden de 4 de Noviembre de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, nombrar Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla á D. Enrique Jiménez González, Profesor de término de la misma Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 13.150 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente para personal administrativo y subalterno de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Rector de la Universidad Central solicitando la clasificación como de beneficencia particular del premio fundado por el Doctor Fourquet;

Resultando que por testamento de 9 de Junio de 1864, autorizado por el Notario D. Mariano García Sancha, D. Juan Fourquet fundó un premio anual de 500 pesetas para el discípulo de la Facultad de Medicina que después de terminado el segundo año de la carrera fuere más digno de él por su aplicación y aprovechamiento en Anatomía descriptiva y general, disponiendo que el Rector de la Universidad Central fuera el encargado de cobrar las 500 pesetas, convocar á concurso público, nombrar el Tribunal que ha de presidir el acto y de entregar el premio, constituyendo el capital de la Fundación una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 no transferible de 7.656,25 pesetas nominales;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente el premio instituído por D. Juan Fourquet, como comprendido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

2.º Que se reconozca el Patronato á favor del Rector de la Universidad Central, con la obligación de presentar presu-

puestos y cuentas, ateniéndose á lo dispuesto por el fundador en cuanto á la forma de proceder á la concesión de dicho premio.

3.° Que se nombre Delegado especial, en justo homenaje al fundador, al Catedrático más antiguo de Anatomía y Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de Madrid, y en defecto de éste, sea cualquiera el motivo de no ejercer dicho cargo, al de la misma asignatura que le siga en antigüedad en el Escalafón de Catedráticos de la Facultad de Medicina de Madrid, con cuantas atribuciones sean precisas para el mejor desenvolvimiento de la Institución, y facultándole para proponer al Rector la constitución del Tribunal, la reunión del mismo, cobranza del premio, levantar las oportunas actas, proponer la rendición de cuentas y formar presupuestos que se han de remitir al Protectorado, y

4.° Caso de que no se encuentre constituída la inscripción de que se trata á nombre de la Fundación, se convierta en esta forma, con intervención del Gobernador civil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Guillermo Viñas Pérez, Director de las Escuelas Salesianas de Valencia, solicitando se clasifiquen de beneficencia particular docente las referidas Escuelas;

Resultando del Reglamento de 1818, por que se rige la Obra Salesiana, que los fines de la misma son piadosos y prácticamente sociales, dándose en ellas instrucción y educación religiosas gratuita, instalando talleres de aprendizaje de artes y oficios y Carrera mercantil, sin que cuente con otros medios de subsistencia que los donativos y limosnas que recibe y el edificio fundacional que usufructúa;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se clasifique de beneficencia particular docente la Obra pía Congregación de Sacerdotes de San Francisco de Sales, establecida en Valencia, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, y nombrando Patrono al Director de las dichas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las bases para la convocatoria del concurso de proyectos á fin de construir un edificio de nueva planta en Albacete con destino á Instituto de segunda enseñanza, y autorizar á esa Subsecretaría para la inserción en la *Gaceta* del correspondiente anuncio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Concurso de proyectos para un edificio destinado á Instituto general y técnico en Albacete.

Acordada en principio por este Ministerio la construcción en Albacete de un edificio destinado á Instituto general y técnico, y de conformidad con lo que al efecto dispone el Real decreto orgánico de Construcciones civiles, se abre concurso entre Arquitectos españoles, con sujeción á las siguientes bases, para la presentación de proyectos y elección del que haya de servir de fundamento á la ejecución y al régimen de las obras:

1.ª

La nueva edificación ha de ser emplazada en el terreno cedido al efecto por el excelentísimo Ayuntamiento de Albacete.

El plano del solar disponible, dibujado en escala de 1 á 200 por el Arquitecto municipal de la ciudad, con expresión de mediciones y rasantes, y en el cual se indican la situación de las conducciones generales de agua, flúido eléctrico y desagües y la profundidad y calidad del firme, estará en esta Subsecretaría á disposición de los concursantes, durante el plazo del concurso.

2.ª

En la distribución se comprenderán todas las dependencias necesarias á la enseñanza, dirección, servicios generales y administración del Instituto, según se especifica en el programa correspondiente.

3.ª

El concurso se dividirá en dos grados sucesivos: concurso de croquis y concurso de proyectos.

4.ª

Los croquis ó anteproyectos constarán:

1.° De los planos, comprendiendo, por lo menos, las diferentes plantas, una fachada y dos secciones en escala de cinco milímetros por metro, sin perjuicio de añadir cuantos dibujos estimen convenientes sus autores. La representación gráfica será hecha con lápiz ó á una sola tinta.

2.° De una *Memoria* en que se explique la disposición general y partes principales de la distribución y se exponga, en forma concisa y breve, el sistema de construcción, las clases de materiales y cuantas consideraciones parezcan oportunas para la más clara inteligencia de la composición.

3.° De un avance general de presupuesto.

5.ª

En el segundo grado los proyectos constarán:

1.° De una *Memoria* razonada referente á la disposición general y á la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y enlaces que entre sí deban tener, sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculos de estabilidad de las partes principales de la construcción.

2.° De los planos necesarios para dar idea clara y completo conocimiento del proyecto, siendo precisa la presentación de la planta de cimientos, señalando en ella la red de desagües y la parte destinada á sótanos, si los hubiere; plantas de los diferentes pisos y de cubiertas, fachadas, secciones longitudinal y transversal, quebrando en ellas la dirección de los planos secantes, si necesario fuese, para la representación de escaleras y patios; detalles de construcción y de decoración exterior ó interior.

Los dibujos de fachadas y secciones han de presentarse solamente delineados, destacando claramente los macizos de los huecos.

Las plantas se presentarán acotadas, y en una de las secciones se inscribirán también las cotas de alturas.

Las escalas para la representación gráfica serán de 1 por 100 para los dibujos de conjunto y de 5 ó 10 por 100 en los de detalle.

A los expresados planos pueden añadir sus autores cuantos dibujos estimen convenientes; pero solamente figurarán los primeros en la exposición pública á que se refiere la base 15.

3.° De un pliego de condiciones que contendrá la descripción de las obras, la calidad de los materiales y su manipulación, la ejecución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes á la medición, valoración y abono de los trabajos, liquidación, plazos de construcción y de garantía y cuanto convenga á la más perfecta realización del proyecto y al régimen de la edificación.

Al redactar este documento ha de tenerse presente que en el servicio de Construcciones civiles de este Ministerio rige el pliego de condiciones generales aprobado por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

4.° Del presupuesto, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de los materiales, jornales y transportes, la relación de precios de las diferentes unidades de obras, expresados en letra y cifra y seguida de los cuadros de su descomposición, y, finalmente, el presupuesto general de ejecución material, al que se aumentará el 15 por 100 de su total importe para tener el de contrata.

6.ª

El presupuesto de contrata no excederá de un millón de pesetas, comprendiendo en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, desagües, distribución de agua, instalaciones eléctricas, calefacción, pararrayos, graderías, mesas y caballetes de las aulas, estanterías para gabinetes y biblioteca, mesas de análisis y demás material fijo para laboratorio, etcétera, todo lo cual estará claramente definido en los documentos del proyecto.

7.ª

Conforme á lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento orgánico vigente, no deben figurar en el presupuesto ni el importe de los *accésits* ni el de los honorarios por composición del proyecto; pero sí deben incluirse, quedando comprendidos en la cantidad consignada en la base anterior, los que correspondan á la dirección de la obra, deducidos del importe de la ejecución material.

8.ª

Los croquis y los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, los que expresarán en el oficio de remisión su residencia ó domicilio.

Á cada proyecto acompañará relación duplicada de los elementos que le componen; uno de los ejemplares de esta relación será devuelto como recibo en el acto de la entrega.

9.ª

Los croquis se entregarán en esta Subsecretaría, en el plazo improrrogable de tres meses, que se contarán desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, terminándose dicho plazo á las doce del día correspondiente.

10

Los croquis serán expuestos al público, en la forma y en el local que la Superioridad determine, durante cuatro días consecutivos.

11

Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, examinando, en primer lugar, si cada uno de ellos cumple las condiciones exigidas en esta convocatoria y elegirá aquéllos que estime con condiciones más adecuadas para ser desarrollado, sin que exceda de tres el número de los elegidos, ó declarará el concurso desierto en el caso de que no hubiere ninguno que, á su juicio, ofreciese posibilidad de un desarrollo conveniente.

12

En este primer grado del concurso no se otorgará ningún premio ni recompensa, siendo su exclusivo objeto la designación de los concursantes que hayan de ser admitidos al segundo.

13

La Junta facultativa comunicará su calificación á esta Subsecretaría, con remisión de los croquis no elegidos, que podrán recoger sus autores mediante presentación del recibo correspondiente.

Los croquis elegidos quedarán en poder de la Junta, que comunicará á sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de cuatro meses, pudiendo sacar copias de sus respectivos trabajos del primer grado en la oficina de la misma Junta.

14

El desarrollo de los proyectos se hará sujetándose á la idea principal del croquis, sin alterarla esencialmente.

Todo proyecto desarrollado sin sujeción al croquis correspondiente será considerado como proyecto nuevo y declarado, por tanto, fuera de concurso.

Esta apreciación compete única y exclusivamente á la Junta facultativa, sin que sobre ella haya lugar á reclamación ni protesta.

15

Los proyectos se presentarán en esta Subsecretaría dentro del plazo marcado y en la forma que establece la base 8.ª, y serán expuestos al público durante cuatro días consecutivos en el local y modo que la Superioridad disponga.

16

Terminada la exposición la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, comprobando primeramente en cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y propondrá al Ministro el proyecto que deba ser elegido ó la declaración del concurso desierto si no hubiere ninguno que, á su juicio, reuniese las condiciones necesarias para ser premiado.

17

El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905, según dispone la vigente ley de Presupuestos generales del Estado, y será director de la edificación, disfrutando, en concepto de honorarios por este cargo, del cual no podrá ser separado sin causa justificada, los que le corresponden según la misma tarifa.

El proyecto elegido quedará de propiedad de este Ministerio, y el autor está obligado á introducir en su trabajo las modificaciones que la Superioridad ordene visto el informe de la Junta facultativa, y á presentar, dentro de los treinta días siguientes al en que la sea comunicada la aceptación definitiva del proyecto, la documentación duplicada necesaria para verificar la subasta de las obras.

18

La Junta facultativa propondrá también la aprobación ó la desaprobación del proyecto ó de los proyectos no elegidos en el segundo grado, si los hubiere, correspondiendo en el primer caso á cada uno de los proyectos aprobados la calificación de *accésit*, con la remuneración de 3.000 pesetas.

Sus autores conservarán la propiedad de estos proyectos, que le serán devueltos mediante presentación de los correspondientes recibos, una vez publicado oficialmente el resultado definitivo del concurso.

Programa á que se refiere la base 2.ª

Ocho aulas, con capacidad cada una para 60 alumnos, disponiendo cuatro de ellas en forma de anfiteatro.

Museo de Historia Natural, en comunicación directa con una de estas aulas.

Museo y Gabinete de Física, con la misma condición.

Museo-gabinete de Geografía, con la misma condición.

Gabinete de experimentación psicológica, con la misma condición.

Clase de Caligrafía.

Clase de Dibujo, capaz para 125 alumnos.

Otra, inmediata á la anterior, de menor superficie, con luces altas y plataforma central para modelos.

Observatorio Metereológico.

Jardín botánico y campo de experimentación.

Pabellón para Laboratorio de Química.

Pabellón para gimnasio.

Biblioteca para 12.000 volúmenes, sala de lectura y despacho del Bibliotecario (Biblioteca provincial).

Sala de Profesores, con Biblioteca inmediata para 1.000 volúmenes.

Salón de actos.

Sala de visitas.

Dirección: sala y despacho.

Secretaría: despacho, oficina y archivo.

Conserjería.

Portería, con habitación.

Galerías de comunicación: vestíbulos y escaleras.

Lavabos, retretes y urinarios.

Habitaciones: Conserje y dos Ordenanzas.

En todo el edificio se puede disponer el número de pisos que sea necesario, comunicándoles entre sí por las escaleras generales y de servicio que se consideren precisas.

En todas las aulas ha de estudiarse la disposición y forma de los asientos y mesas; en el Laboratorio, la de los hornillos y mesas de trabajo; en los Museos y Gabinetes, las de las vitrinas y armarios.

Las aulas tendrán dos ingresos: uno por las galerías de comunicación general para los alumnos y otro por un gabinete reservado al Profesor.

Las viviendas tendrán acceso independiente del resto del edificio.

Madrid 19 de Abril de 1917.—Aprobado por S. M.—BURELL. *El Subsecretario.*—P. A.—ROYO.

(*Gaceta* del 13 de Mayo.)

Visto el proyecto de reforma en las vitrinas y andenajes, que para la mejor instalación de las colecciones y objetos que se custodian en el Museo de Bellas Artes de Granada, instalado recientemente en la casa llamada de Castril, de dicha ciudad, adquirida por el Estado para este objeto, ha formulado el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 9.949,25 pesetas;

Resultando necesarias las reformas de que se trata, proyec-

tadas de acuerdo con el Director del Museo, conocedor de las necesidades del Establecimiento;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en la forma reglamentaria que determina el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su expresado presupuesto de ejecución material importante 9.949,25 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración como comprendidas dentro de la excepción que establece el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y al propio tiempo que se acredite este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles aparece consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente seguido al Maestro D. Miguel Vilches y Vilches, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 5 de Mayo de 1916 el Alcalde y Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Escúzar (Granada) elevó instancia al señor Ministro en solicitud de que, previos los trámites ordinarios, se dignara conceder al Maestro propietario de las Escuelas Nacionales de niños y adultos de la localidad D. Miguel Vilches y Vilches las gracias de Real orden por sus relevantes méritos y excelentes servicios.

»Acompaña á esa instancia una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, y acreditativa de que en el lugar de Escúzar el 27 de Abril de 1916 la Junta local de primera enseñanza acordó por unanimidad que se formulase aquella petición con el mayor encarecimiento, haciendo constar, como hechos conocidos de todos, que D. Miguel Vilches y Vilches desde que se posesionó de la Escuela en el año 1897 ha observado ejemplarísima conducta; que jamás ha sufrido castigo ni reconvención de ninguna especie; que en todo tiempo ha tenido más horas de clase que las exigidas por la ley, y durante el curso de adultos tuvo siempre por las tardes tres horas de clase, y aun más, no obstante la elevada matrícula; que todos los años durante los meses de Abril y Mayo ha dado gratuitamente la enseñanza á los adultos que quisieron aprovecharla, como la dió todos los años en la época ordinaria antes de que dicha enseñanza se hiciese obligatoria; que jamás disfrutó licencia ni ha desperdiciado un momento de clase en días laborables, siendo esclavo del cumplimiento de su deber; que sus resultados, tanto en la enseñanza de niños como en la de adultos, han sido inmejorables, por lo que la Junta local le ha concedido 17 votos de gracias y el actual Alcalde premió su constancia y merecimientos con una gratificación de 50 pesetas de su bolsillo particular.

»El Inspector Jefe de primera enseñanza del Distrito universitario, visto el expediente instruído, y teniendo en cuenta que las afirmaciones laudatorias y los elogios que se hacen en él son merecidos por parte del Maestro Sr. Vilches, que, según ha tenido la grata ocasión de apreciar en las visitas que ha girado, es un funcionario de conducta pública y privada digna del mayor encomio y de una laboriosidad y vocación profesional ejemplarísima, informa en sentido altamente favorable la pretensión del señor Alcalde de Escúzar, y entiende que D. Miguel Vilches y Vilches es acreedor por muchos conceptos á que la Superioridad le conceda la distinción oficial para él solicitada por el Ayuntamiento y pueblo mencionado.

»De la hoja de servicios resulta que el Sr. Vilches, Maestro Elemental, de cuarenta y seis años de edad, cuenta de servicios en propiedad diez y ocho años, ocho meses y veinte días; los servicios especiales á que queda hecha referencia y la concesión de felicitaciones y votos de gracias y las visitas de que fué objeto.

»El Negociado, en su nota, teniendo en cuenta que se trata de un funcionario de ejemplar conducta, tanto pública como privada, y de una laboriosidad y educación profesional excelente, entiende que procede conceder al Sr. Vilches la recompensa solicitada por la Junta local de Escúzar.

»Después de examinado detenidamente este expediente y comprobados los méritos y servicios que alega en favor de su petición la Junta local de primera enseñanza de Escúzar,

»Esta Comisión permanente es de opinión, de acuerdo con la Inspección y el Negociado, que procede se den las gracias de Real orden al Maestro de Escúzar (Granada) D. Miguel Vilches y Vilches por sus relevantes méritos y excelentes servicios.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Villanueva Pastor, Maestra de Fanzara (Castellón), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Margarita Sánchez Díez, Maestra de Morille (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Manuel Vicente y Vicente, Maestro de Cerezal de Peñahorcada (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al intere-

sado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Bonifacio Rodríguez Álvarez, Maestro de Coliema-Carceda (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Ramón González Durán, Maestro de San Justo y Cabanas (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Julián Santalaya Alesón, Maestro de Herce (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. León José Sánchez, Maestro de Almendral (Badajoz), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Francisca Nieto Taltavull, Maestra de Ciudadela (Baleares), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Elena Salazar Sánchez, Maestra de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares, por valor de 1.500 pesetas, de la obra titulada *Portugal*, de la que es autor D. Félix Lorenzo, y que su importe total de 1.500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares, por valor de 600 pesetas, de la obra titulada *Tratado de la limosna*, de la que es autor D. Modesto Nájera, y que su importe total de 600 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares, por valor de 1.050 pesetas, de la obra titulada *Estereotomía.—Corte de piedras*, de la que es autor D. Ricardo Boguerín, y que su importe total de 1.050 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Mi-

nisterio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares, por valor de 750 pesetas, de la obra titulada *De Música*, de la que es autora D.ª Matilde Muñoz, y que su importe total de 750 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Vistas las reclamaciones formuladas por varios Profesores y Profesoras de Escuelas Normales contra los Escalafones de los de su clase publicados con fecha 31 de Diciembre de 1915;

Resultando que D. Pedro Fernández García, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, reclama respecto á la colocación del Profesor Sr. Rodríguez Rivero dispuesta por Real orden de 22 de Enero de 1916;

Resultando que D. José Datas y Gutiérrez, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Zamora, hace notar que en el Escalafón citado, últimamente publicado, no ha sido incluído á pesar de haber ingresado en el Profesorado en virtud de Real orden y como alumno procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en 18 de Febrero de 1915, según se hace notar en la hoja de méritos y servicios que acompaña;

Resultando que las Profesoras de Escuelas Normales de Maestras D.ª María Visitación Puertas Latorre, D.ª Magdalena Sabaté y Sotorra, D.ª Josefa Coleto Rodríguez, D.ª Gregoria Vicario, D.ª María Cruz F. Ramudo, D.ª Pilar Martínez Álamo, D.ª Juana Fernández Alonso, D.ª Andrea Izquierdo Pardo, D.ª María Anunciación de los Mozos y Varona y D.ª Juana Vallet de Montano y Nazareau han formulado reclamaciones contra el orden en que han sido colocadas en el Escalafón de Profesoras últimamente publicado las procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Centro del cual también proceden las reclamantes;

Resultando que de las diversas reclamaciones formuladas por ellas procede reducirse á una sola sus peticiones, ó sea á que, teniendo en cuenta que el derecho á ocupar vacantes en las plazas de Profesoras numerarias de las Escuelas Normales, arranca de haber cursado los estudios en la referida Escuela, por lo que, á juicio de los reclamantes, entraña una anomalía el hecho de que en el Escalafón figure alterado el orden con que aparecen en la propuesta general de méritos relativos que la Escuela formó, atendiendo á las notas obtenidas durante los tres cursos de la carrera, por todo cual, piden que se les coloque en el Escalafón con la antigüedad de salida de dicha Escuela;

Considerando que la reclamación formulada por D. Pedro Fernández García, respecto á la colocación del Sr. Rodríguez Rivero en el lugar en que aparece en el Escalafón de Profesores de Escuelas Normales de 31 de Diciembre de 1915, es improcedente, toda vez que ese lugar le fué asignado al Sr. Rodríguez Rivero en virtud de la Real orden de 22 de Enero de 1916, siendo por ende firme esa resolución, y no habiendo contra ella más recurso que el contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, si se hubiera interpuesto en tiempo y forma;

Considerando que la exclusión del Escalafón últimamente citado del Profesor de la Normal de Maestros de Zamora don José Datas Gutiérrez sólo fué debida á un error material de redacción, en manera alguna debe serle imputado ni por ende debe él padecer sus consecuencias;

Considerando, respecto á la reclamación formulada por D.ª María Visitación Puertas Latorre, D.ª Magdalena Sabaté y otras ocho Profesoras de Escuelas Normales, contra el orden en que han sido colocadas en el Escalafón de Profesoras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que, según se hizo notar en Real orden de 22 de Enero de 1916, ya en el Real decreto de 29 de Junio de 1913 se determina que en el Escalafón de Escuelas Normales no pueden figurar otros servicios que los prestados en él, y que habiendo venido estos Escalafones, en cumplimiento del artículo 11 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, á sustituir á los antiguos premios por quinquenios, no puede computarse en ellos otro tiempo que el efectivamente servido sin que pueda ser norma para la colocación la fecha de propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, la cual fecha no tiene, con arreglo á los Reales decretos de 3 de Junio de 1909, 10 de Septiembre de 1911 y 30 de Agosto de 1914, efectividad alguna para la carrera de los en ella incluídos, en tanto que por el Ministerio no se proceda á hacer los nombramientos para las vacantes que en cada caso existan;

Considerando que, á mayor abundamiento, en la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 20 de Febrero de 1901 se razona que, según repetidamente tiene declarado la jurisprudencia, los derechos á los cargos públicos nacen del nombramiento, pero no de la oposición, puesto que ésta confiere sólo una esperanza de derecho, dependiente de que las oposiciones se aprueben y de que el Ministerio expida los respectivos nombramientos y títulos;

Considerando que las demás reclamaciones formuladas se refieren solamente á errores materiales de copia y composición de imprenta, y, por lo tanto, deben ser atendidas y subsanadas las equivocaciones que las han motivado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé carácter definitivo al Escalafón de Profesoras y al de Profesores de Escuelas Normales, publicados con fecha 31 de Diciembre de 1915, con las correcciones y modificaciones procedentes; desestimar la reclamación formulada por D. Pedro Fernández García; por el contrario, considerando justa la petición de don José Datas y Gutiérrez, incluirlo en el Escalafón de Profesores de Escuelas Normales de Maestros, en el lugar correspondiente á la fecha de su toma de posesión; desestimar la reclamación de las Profesoras D.ª María Visitación Puertas Latorre, D.ª Magdalena Sabaté y las otras ocho, y publicar los Escalafones de Profesoras y Profesores de Escuelas Normales en el estado correspondiente al 31 de Diciembre de 1916, Escalafones que tendrán carácter definitivo, desde el número 1 al 269, inclusive, del de Profesoras, y hasta el 172 del de Profesores, y con carácter provisional, desde los números 270 y 173, respectivamente, concediéndose al efecto un plazo de quince días, á partir desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los interesados comprendidos en esas segundas partes puedan formular las reclamaciones oportunas, respecto al lugar de su colocación en esa parte provisional de dichos Escalafones. *(Véanse números siguientes.)*

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 18 de Mayo.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Rafael López Mora, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, en súplica de que para no causar perjuicio se declare que el Estatuto de 12 del actual no le priva del derecho que le fué reconocido al ingresar con sujeción á las disposiciones de la ley de 23 de Julio de 1895;

Teniendo en cuenta que el interesado está comprendido en el art. 38 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, por lo que su derecho de carácter personal no puede ser modificado por disposiciones posteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare que el Sr. López Mora y los demás Jefes de Secciones administrativas que obtuvieron su cargo al amparo de la ley de 23 de Julio de 1895 conserven el derecho que les concede el repetido art. 38 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

(*Gaceta* del 11 de Mayo.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Ríos y Flores en súplica de que se aclare la Real orden de 17 de Octubre último en el sentido de que quede alzada al interesado la corrección de amonestación y apercibimiento;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 25 de Noviembre de 1916, que indultó de las correcciones impuestas á los funcionarios de las Secciones administrativas, y las razones alegadas por el recurrente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 11.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro de la Escuela Nacional de Culleredo (La Coruña) D. Enrique Álvarez Pérez exponiendo que, con fecha 6 de Abril del año pasado, elevó una solicitud reclamando mejor derecho en el Escalafón, toda vez que por Real orden de 9 de Febrero, publicada en la *Gaceta* de 28 de Marzo de 1916, se dispone que el núm. 4.820, D. Anastasio Pacheco, que tiene su misma antigüedad en la categoría y menos tiempo en propiedad, pase al 4.247, y como hasta la fecha no ha sido resuelta su reclamación, solicita que, teniendo por presentado este expediente, se le coloque delante del Maestro Sr. García Fernández;

»Resultando que la instancia anterior, á que se refiere don Enrique Álvarez Pérez, no figura ingresada en la Secretaría de la Comisión ni pudo unirse por consiguiente á las varias reclamaciones de los Maestros de su misma categoría, que dieron motivo á la Real orden de 9 de Febrero de 1916;

»Resultando que la única instancia conocida del Sr. Álvarez Pérez es la que da origen á este dictamen, y que la ha cursado fuera de todos los plazos reglamentarios y sin el informe del Jefe de la Sección administrativa de La Coruña;

»Considerando los hechos expuestos y la contradicción de las propias palabras arriba copiadas del Sr. Álvarez, de las que se deduce que le ha movido á reclamar la publicación de la Real orden que justifica la mejora de puesto en la escala de 1.100 pesetas de su compañero D. Anastasio Pacheco;

»Considerando que las circunstancias que concurren en la reclamación del Sr. Pacheco, presentada contra el Escalafón provisional dentro del plazo, no concurren en la del Sr. Álvarez, que la presenta para impugnar, fuera de plazo, un Escalafón ya declarado firme y definitivo,

»La Comisión entiende que procede desestimar la instancia del Maestro Sr. Álvarez Pérez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente promovido por D.ª María Mercedes Lloret y Lloret, Maestra de la Escuela de Ciurana (Tarragona), solicitando que se aprueben las diligencias de ceses y tomas de posesión en 625 y 1.000 pesetas, consignadas en los títulos cuya copia acompaña, y que se determine quién ha de extender el cese en su actual Escuela de Ciurana, donde no existe Alcalde, ni Secretario, ni Concejales, con objeto de tomar posesión de la Escuela de Agost (Alicante), para la que ha sido nombrada por concurso de traslado;

»Resultando que los ceses y posesiones á que se refiere la interesada están extendidos en la forma reglamentaria por los Presidentes de las Juntas provinciales y locales, excepto la posesión de los sueldos de 625 y 1.000 pesetas, que está dada la primera por el Cura párroco de Ciurana en funciones de Secretario accidental de la Junta local y con el V.º B.º de un Oficial de la Sección administrativa de Tarragona, por delegación del Jefe de la Sección, y la segunda por el Jefe de la Sección, en cumplimiento de una orden del Gobernador, Presidente de la Junta provincial;

»Considerando que los perjuicios que se derivan por faltar en un pueblo durante varios años Ayuntamientos y Autoridades locales de enseñanza no deben alcanzar á la Sra. Lloret ó á cualquiera otro Maestro que en su caso se encuentre,

»La Comisión entiende que procede aprobar, para todos los efectos del Escalafón, las diligencias de posesión y cese que van consignadas en los títulos administrativos de D.ª Mercedes Lloret y Lloret, y que el cese en la Escuela de Ciurana lo diligencie el Jefe de la Sección administrativa de la provincia con el V.º B.º del Gobernador, Presidente de la Junta provincial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Elisa Verdejo Domenech, Maestra

propietaria de la Escuela de Benegida (Valencia), en solicitud de ser incluída en el Escalafón del año 1914 y de que se la conceda el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas, toda vez que disfrutan el expresado sueldo los que como la recurrente obtuvieron sus plazas en las oposiciones practicadas en el año de 1913;

»Resultando que la Sra. Verdejo, según justifica con la correspondiente hoja de servicios, debidamente certificada, tomó posesión de la Escuela de Benegida, con el sueldo de 1.000 pesetas, el día 2 de Marzo de 1914, y, por tanto, tiene derecho á figurar en el Escalafón de dicho año en la categoría de 1.000 pesetas,

»La Comisión entiende que procede desde luego la inclusión solicitada, debiendo ocupar la Sra. Verdejo el lugar que con arreglo á nueve meses y veintinueve días de servicios en la categoría y en la totalidad la corresponda, consignándose que nació el 9 de Mayo de 1889, en la provincia de Valencia, y que posee el título Superior.

»Si por el lugar que se la adjudique en el Escalafón de 1914 pudiera haberla correspondido con posterioridad el ascenso á 1.100 pesetas por corrida de escalas procede se la otorgue la primera vacante de este sueldo, acreditándola la antigüedad, para los efectos del Escalafón de 1916, desde la fecha en que la hubieran correspondido las 1.100 pesetas de haber figurado en el de 1914.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Ricardo Sanjuán Moreno, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de Villacarrillo (Jaén), ingresado por oposición libre en 1.º de Junio de 1914, con el sueldo de 1.000 pesetas, en solicitud de que se le considere ascendido al sueldo de 1.100 pesetas por la corrida de escalas de 30 de Octubre de 1915, en virtud de lo que dispone la Real orden de 15 de Mayo de 1916, y, en su consecuencia, se le coloque en el Escalafón de 1914, delante del núm. 5.103;

»Considerando que la Real orden en que funda su petición el interesado no puede tener aplicación en el Escalafón de 1914, como pretende, ni puede tampoco servir de motivo para que al Sr. Sanjuán se le considere ascendido al sueldo de 1.100 pesetas por la corrida de escalas de 30 de Octubre de 1915,

»La Comisión entiende procede desestimar la reclamación de D. Ricardo Sanjuán, referente al número con que figura en el Escalafón del año 1914.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las instancias de D. Aurelio Aranzana, D. Antonio López Morales, D. José Morales Martínez y D. Juan Romero Martín, números 1.572, 2.637, 2.178 y 4.957 del Escalafón general, respectivamente, reclamando contra inclusión de los Maestros de Melilla en el Escalafón del Magisterio de las Escuelas Nacionales, y en particular contra el lugar que ocupa D. Felipe Soler Morales, Auxiliar que fué de las Escuelas de dicha población;

»Resultando que la inclusión de los Maestros y Auxiliares de las Escuelas de Melilla en los Escalafones generales del Magisterio fué consecuencia de la Real orden de 27 de Febrero de 1913, dictada para dar cumplimiento á lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1912;

»Resultando que por Real orden de 1.º de Agosto de 1913 se expidió á los Maestros y Auxiliares de Melilla títulos administrativos reconociéndoles las categorías de 2.500, 2.000 y 1.375 pesetas;

»Resultando que á los Maestros de Melilla que obtuvieron sus cargos por oposición se les declaró con plenitud de derechos, y á los que no los obtuvieron se les hizo saber que los tenían limitados;

»Resultando que el art. 32 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 permitió el ascenso hasta 1.500 pesetas á los Maestros que tienen limitación de derechos, y á la vez dispuso que podrían ascender en lo sucesivo si practicaban y eran aprobados en oposiciones;

»Resultando que el Sr. Soler Morales, que es contra el que reclaman los recurrentes, practicó y fué aprobado en las oposiciones, turno restringido, de los Rectorados de Sevilla y Granada, al amparo de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Marzo de 1915;

»Considerando que las disposiciones anteriormente citadas son firmes por no haber sido impugnadas en los términos y forma que la ley señala;

»Considerando que las reclamaciones de los Sres. Aranzana, López, Morales y Romero carecen de fundamento por lo expuesto en el considerando anterior, y á la vez acusan un desconocimiento de lo legislado sobre el particular,

»La Comisión, de acuerdo con los informes emitidos por las Secciones administrativas de Almería y Málaga y por el Rectorado de Granada, es de opinión procede desestimar estas reclamaciones por improcedentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente á instancias de D. Joaquín Fondevilla Farragut en solicitud de ser incluído en el Escalafón;

»Resultando que este interesado obtuvo por oposición libre en el Rectorado de Barcelona la Escuela de Fonz, no pudiendo posesionarse por hallarse cumpliendo el servicio militar en calidad de Cabo en el Regimiento de Infantería de Alcántara, número 58;

»Considerando que la Real orden de 24 de Abril de 1913 dispone que á los Maestros que se encuentren en estas circunstancias se les tenga por posesionados de sus Escuelas el día siguiente al en que se consigne el «cúmplase» en sus respectivos títulos administrativos, y que este reconocimiento de antigüedad no debe estar subordinado al hecho de la posesión efectiva en la Escuela,

»La Comisión entiende que procede acceder á la petición formulada por D. Joaquín Fondevilla Farragut.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistos los expedientes á instancias de los Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales de primera enseñanza

D. José R. Paliño Pérez.
» Lázaro Guillén.
» Julio Segura.
» Felipe Cuencas.
» Zoilo Lozano.
» Casto Luis Jiménez.
» Buenaventura Pascual.
» Sotero Francisco Vallano.
» Antonio Ruiz.
» Manuel Zabal.
» M. Pérez.
» Felipe Monge.
» Eloy Vaquero.
» Anacleto Moreno.
» Teódulo Ruiz.
» Manuel Feria.
» Tomás Pérez.
» Rafael García.
» Antonio Alvarez.
» Juan J. Fernández.
» Guillermo Carretero.
» Federico Escalante.
» Pastor Pérez.
» Joaquín Raposo.
» Juan Surós.
» Nicolás Leal.
» Francisco Hernández de la Rosa.
» Francisco Pérez Cervera.
» José Belda Baño.
» Laureano Sigler Fernández.
» Frutos González.
» Antonio S. Muñoz.
» Basilio Jiménez.
» Teodoro García.
» Juan Varós.
» Leopoldo Castro.
» José Ridina.
» Gabriel Comas.
» Juan Banús.
» Bartolomé Fernández.
» José Roig Pujol.
» Julián Romero Briones.
» Gonzalo Frans García.
» Francisco Guraún Manzano.
» Enrique Justo Domínguez.
» Manuel Serrano.
» Lorenzo Ruiz.
» Antonio Alvarez Aguilera.
» Juan N. Muñoz Fernández.

D.ª María Sierra Hernández.
» Asunción Sáinz del Val.
» Ana Almachar Jurado.
» Teresa Benito Acuña.
» Victoria Jáuregui.
» Antonia Recio Carrillo.
» Julia Vames Buevas.
» Magdalena Bujalance.
» Antonia Sandón.
» Luciana Centeno.
» Josefa García.
» María Concepción Heredia.
» Angela Sofía.
» Carmen Riera.
» Victoria Andrés Baixeras.
» Bibiana Expósito.
» Valda Sunquí y Garrote.
» Paula A. Cañelmas.

D.ª María Amorós.
» Catalina F. Labandera.
» Dolores Rubí.
» María del Consuelo Ruiz.
» Dolores González.
» María García.
» Dolores Cortés.
» Jacinta Morell.
» María de los Ángeles Muncunill.
» Jacinta Morell.
» Josefa Llanas.
» Emidia Zalama.
» Elvira Castejón.
» María Baldó.
» Joaquina Juanzola.
» Andrea Prieto.
» Joaquina Valés.
» Carmen Sura.
» Blanca Martín.
» María Carbonell.
» Concepción de León Díaz.
» Aurora Climent.
» Luisa Izquierdo.
» Felisa Pérez.
» Carmen Sánchez.
» Guadalupe Fernández.
» Carmen Sánchez.
» Elena R. Patiño.
» Manuela Zirés.
» Raimunda María Castañón.
» Ángela Martín.
» Trinidad Anta.
» Josefa Pinto.
» Carlota Lucena.
» Concepción González.
» María Berenguer.
» Francisca Boix.
» María Rosa Bosch.
» María P. Mombardero.
» Adelina Méndez.
» María del Carmen Hidalgo.
» María Luisa Arribas y Vicuña.
» Juana Nep.º Muñoz.
» Julia Vauces.
» Delia García Dominé.
» María Isabel Iglesias.
» Eulogia Lafuente.
» Dolores Bonilla.
» Primitiva Medrano.
» Eudosia Valbuena.
» Adelaida Caramazana.
» María López.
» Isabel Mayor.
» Teófila Díez.
» Felisa B. Díez.
» María V. Arnáez.
» Concepción González, y
» Florencia A. Cabo,

»Que solicitan se modifique la Real orden de 28 de Noviembre último por entender que lesiona sus derechos en el Escalafón;

»Teniendo en cuenta que una petición igual, formulada por varios Maestros, fué desestimada por Real orden de 9 de Enero próximo pasado, fundada en que se pedía una substancial modificación de la Real orden referida, dictada para dar cumplimiento á una sentencia del Tribunal Supremo, después de pedir aclaración á dicho Tribunal, que se negó á darla en auto de la Sala tercera, por lo que hubo de tenerse en cuenta el contenido de su fallo, y que las Reales órdenes sólo pueden ser impugnadas en vía contenciosa,

»La Comisión entiende que procede declarar que los recla-

mantes deben estar á lo dispuesto en la mencionada Real orden de 9 de Enero último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente á instancias de D. Ananías Juventino Albalá Paule, Maestro de la Escuela de nueva creación de Cáceres, en solicitud de que se le incluya en la categoría de 1.650 pesetas, se segregue una vacante de este sueldo de las adjudicadas y se normalice su situación en el Magisterio;

»Resultando que al solicitante, siendo Maestro de la Escuela de nueva creación de Cáceres, se le declaró sustituído, cesando en el servicio activo en 6 de Abril de 1905;

»Resultando que en 3 de Agosto de 1910 el Rectorado acordó que el Sr. Albalá cesara en la situación de sustituído y se declarase vacante su Escuela, orden que fué recurrida, recayendo, por último, sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo que anuló este cese, volviendo, como consecuencia de todo ello, al servicio activo el solicitante;

»Considerando que independientemente de los numerosos incidentes surgidos en la vida profesional del Sr. Albalá, el hecho concreto es que permaneció fuera del servicio activo desde 6 de Abril de 1905 hasta su reciente reingreso, y que ha vuelto precisamente á la misma Escuela en que cesó, que es lo que en caso de vuelta á activo de los sustitutos por imposibilidad física previenen las disposiciones vigentes;

»Considerando que no habiendo disfrutado el solicitante de los beneficios otorgados á los Maestros por el Real decreto de de 14 de Marzo de 1913, y teniendo antigüedad en la categoría de 1.375 pesetas de 22 de Enero de 1897, su reingreso ha debido tener lugar en la de 1.650, pero que hay que descontarle el tiempo que estuvo sustituído;

»Considerando que este ingreso en la categoría de 1.650 pesetas sólo puede acordarse á efectos de Escalafón, pues en los económicos no cabe abonar más que lo correspondiente á 1.375, por precisar vacante á que pueda aplicarse la diferencia,

»La Comisión entiende que procede definir la situación oficial en el Escalafón de D. Ananías Juventino Albalá, como Maestro ingresado en la categoría de 1.100 pesetas, por oposición, en 12 de Febrero de 1891; ascendido á 1.375 desde 22 de Enero de 1897; sustituído en 6 de Abril de 1905, y vuelto al servicio activo en 31 de Julio de 1916 en que se presentó á tomar posesión, y disponer que se le considere ingresado en la categoría de 1.650 pesetas, pero sólo á efectos del Escalafón, y descontándole el tiempo que estuvo sustituído.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo elevado á este Ministerio el Claustro del Conservatorio de Música y Declamación, en 19 de Noviembre de 1916, la propuesta á favor de D. Tomás García López para la clase numeraria de Trompeta, fundándose en el apartado 2.º del art. 39 del Reglamento vigente para aquel Centro de enseñanza, propuesta sobre la cual no hubo lugar á resolver por hallarse á la sazón anunciadas las oposiciones á dicha plaza, según se declaró en Real orden de 6 de Diciembre siguiente, y resultando que respecto de la expresada propuesta no se han llenado los trámites exigidos por el párrafo y artículo citados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se cumplan los indicados trámites, oyéndose en consulta á la Real Academia de San Fernando y al Consejo de Instrucción pública, y dejando en suspenso, hasta la oportuna resolución, las oposiciones que para la provisión de la referida plaza han sido convocadas en la Junta de 7 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 14.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el presupuesto que para la reparación necesaria en las alcantarillas y atarjeas del edificio que ocupa en esta Corte la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, ha redactado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un coste de ejecución material importante 6.421,55 pesetas;

Resultando que la realización de tales obras es necesaria para evitar las filtraciones de aguas en el edificio, perjudiciales á su conservación;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia por su coste de ejecución material de 6.421,55 pesetas, y disponer la ejecución de los trabajos por el sistema de administración, como comprendido entre los que por su cuantía exceptúa de las formalidades de subasta el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad vigente, debiendo acreditarse este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado para los servicios de esta clase en el capítulo 24, artículo 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Ilmo. Sr.: Publicado el Real decreto de 12 de Abril último que derogó el de 4 del propio mes del pasado año, en virtud del cual fué creado el disuelto Patronato del Teatro Real, y habiendo quedado incorporados todos los servicios del Regio Coliseo y cuanto á éste afecta á esa Dirección general, y, por tanto, bajo su inmediata dependencia, se hace preciso definir las funciones que ahora corresponden al Delegado Regio del Teatro, y á este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho funcionario ejerza la alta inspección en el régimen interior y custodia del edificio, dando cumplimiento á las órdenes dictadas por este Ministerio, y atendiendo á la marcha ordenada de todos los servicios del Teatro para comunicar de oficio á ese Centro directivo las deficiencias que observe y transmitir de igual modo las peticiones que se formulen, sometiendo al acuerdo de esa Dirección general toda resolución que implique alteración en lo establecido ó que modifique las funciones asignadas á los empleados administrativos y personal subalterno nombrados por este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio dando cuenta del concurso celebrado en esa capital para el arrendamiento de un edificio destinado á la instalación del Museo Arqueológico;

Resultando que de las proposiciones presentadas la más conveniente, á juicio de la Comisión de Monumentos que vuestra señoría preside, es la suscrita por D. Alfonso Porras, dueño de la casa núm. 4 de la plaza de San Juan de dicha ciudad, cuyo inmueble es adecuado al objeto de que se trata y sus dependencias reunen las condiciones de capacidad necesarias para la instalación de las colecciones y efectos que en el Museo se custodian;

Teniendo en cuenta el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en cuanto á las condiciones del contrato en relación con el orden económico y los preceptos de la ley de Contabilidad vigente para el arrendamiento de edificios destinados á servicios públicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir en principio la oferta de arriendo del propietario de la casa señalada con el núm. 4 de la plaza de San Juan de la ciudad de Córdoba para instalar en la misma el Museo Arqueológico de la expresada ciudad y autorizar á V. S. al propio tiempo para concertar con el propietario del inmueble de que se trata las condiciones del arrendamiento y la redacción del oportuno contrato, que deberá remitirse á este Departamento para su aprobación definitiva, entendiéndose que han de ser bases esenciales de este contrato las referentes al precio de alquiler anual, que en modo alguno podrá exceder de 2.500 pesetas, y la duración del arrendamiento, que será por este año, teniendo en cuenta las condiciones y costumbres de la localidad, desde el 24 de Junio próximo al 31 de Diciembre siguiente, pudiendo por conveniencia de ambas partes contratantes prorrogarse en años sucesivos á partir de 1.º de Enero con iguales bases.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ANGUITA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE CÓRDOBA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la plaza de Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Huelva, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14 de Mayo.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la

Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

RECTIFICACIÓN

En la relación por sueldos y servicios de los Profesores de Religión, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 de Abril próximo pasado, aparece con el núm. 2 don Antonio Fernández y García en lugar de D. Justo Fernández y García, y por omisión dejó de incluirse á D. Agustín Ricardo Rodríguez Fernández, Profesor del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón, entendiéndose que debe figurar después de D. Guillermo Rodríguez Sierra, por haberse posesionado de dicho cargo en 13 de Febrero de 1902, y á D. José Aragón Rodríguez que tiene derecho á ser colocado entre los suplentes á continuación de D. Emilio Sánchez Martín, por haber ingresado en 4 de Octubre de 1916.

Lo que como rectificación á la expresada relación se hace público á los efectos procedentes.

Madrid 6 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Emilio Rus Martos se encargue, transitoriamente, de la plaza de entrada del Sr. Navarrete, por pase de éste á una de ascenso, percibiendo el Sr. Rus por el desempeño de aquélla la gratificación anual de 1.000 pesetas con que dicha plaza está dotada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Gijón,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Ramón Álvarez Fernández se encargue, transitoriamente, de la plaza de entrada del Sr. Luna, por pase de éste á una de ascenso, percibiendo aquél la gratificación anual de 1.000 pesetas con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Gijón,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Ladislao Muñiz Alvargonzález se encargue, transitoriamente, de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Antonio Sinelo de Miguel se encargue, transitoriamente, de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, adscrita al cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, etc.), por cuyo servicio percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas con cargo á la dotación de la plaza de que se le encarga.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituída por D. Ignacio Pérez Garrido en el pueblo de Sayatón (Guadalajara),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia por quince días á los representantes é interesados en la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA.

(*Gaceta* del 11 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del legado dejado á la Academia de Medicina por D. Francisco Álvarez Alcalá,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en el mismo, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 11 de Mayo.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñan-

za, S. A., domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, S. A. (International Correspondence School). Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen. Primera edición.—Madrid, calle de Alcalá, 43.

Trabajo á banco, parte segunda. Número 4.662-B. Páginas, 74.

Montaje de máquinas, parte primera. Número 4.663-A. Páginas, 47.

Tamaño, 14,5 por 22,5.

Impresores, Wyman & Sons, Reading y Londres, Inglaterra.

Madrid 8 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro G. Cano contra el nombramiento de D. Manuel Santodomingo para Vocal de las oposiciones del turno libre;

Teniendo en cuenta que el nombramiento está hecho con arreglo á los servicios que acreditan en el Escalafón los Maestros de esta provincia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso, confirmando, en su consecuencia, el nombramiento del Rectorado á favor del Sr. Santodomingo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Villalonga contra el nombramiento de Vocal de oposiciones de turno libre á favor de D.ª Emilia Burón;

Teniendo en cuenta que el nombramiento se ha hecho con arreglo á los servicios de las Maestras de la provincia en el Escalafón general,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso y, en su consecuencia, confirmar el nombramiento de la interesada D.ª Emilia Burón para Vocal de las oposiciones del turno libre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 16 del Estatuto general del Magisterio de 12 del corriente, y para la recta aplicación de lo dispuesto en los capítulos 5.º, 6.º y 7.º del mismo,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Los concursillos pendientes de resolución á la fecha de publicación del Estatuto se ajustarán á la legislación anterior á éste, pero serán cumplimentados por las Secciones administrativas.

2.º Las Regencias de las Escuelas prácticas anejas á las Normales no se anunciarán á concursillo, sino que serán reservadas para concurso general de traslado.

3.º A los concursillos en que se anuncien Dirección de Escuelas graduadas sólo podrán presentarse los que sirvan plazas de esta misma clase.

4.º Las Escuelas unitarias y Secciones de graduadas se anunciarán á concursillo, y á ellas podrán optar los comprendidos en el art. 62 del Estatuto, pero teniendo presente que sólo podrán ser nombrados los incluídos en el núm. 2.º á falta de aspirantes del 1.º

5.º En ningún caso la Escuela ó plaza que deje un Maestro nombrado por concursillo podrá ser de nuevo anunciada por este medio, sin que pueda establecerse excepción alguna, y siendo nulo todo nombramiento que contravenga el art. 64 del Estatuto.

6.º La Delegación Regia de Madrid y la Sección administrativa de Barcelona cuidarán de llevar el turno de las vacantes, comunicando á la Dirección si corresponden al concursillo ó á la oposición, de acuerdo con el art. 66.

7.º No podrá otorgarse ni á la oposición ni al concurso de interinos ninguna Escuela que no haya sido anunciada al concurso general de traslado y desierta en el mismo.

8.º Si por la diferencia de fechas de los anuncios no pudiera estar resuelto el concurso general de traslado en tramitación con tiempo suficiente para convocar el próximo en el de Octubre, se demorará en la proporción necesaria.

9.º Para la determinación de vacantes para el reingreso se tendrá en cuenta que los Maestros de Navarra podrán solicitar en cualquiera de las provincias del Distrito universitario de Zaragoza; que los que sirvan Escuelas del grupo primero del artículo 94 podrán solicitar únicamente Escuelas del mismo; y que también los comprendidos en el caso 5.º del art. 90 podrán ejercitar su derecho en los de su mismo grupo y en los del inferior, y por último, que el derecho concedido con carácter general por el art. 92, no sólo podrá ejercitarse para Escuelas del grupo inferior, sino de todos los inferiores; y

10. En las cinco primeras categorías sólo podrán pedirse por el turno de reingreso una de cada cuatro vacantes que ocurran.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Mayo.)

Esta Dirección general ha dispuesto se envíen á las Secciones administrativas de primera enseñanza las pruebas del Escalafón general del Magisterio de las cuatro primeras categorías del de Maestras para su inmediata corrección.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1917.—*El Director general*.—P. A.—RIVAS.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Informe emitido por la Real Academia Española acerca de la palabra «Maizena», á petición de D. Enrique Cardenal de Sola.

Excmo. Sr.: Con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero último, la Comisión encargada de informar acerca de la consulta que hace D. José Cardenal sobre la palabra *Maizena*, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«En 17 de Mayo de 1916, D. José Cardenal, representante en España de la National Starch Company, de Nueva York, se dirigió en carta al señor Secretario de la Real Academia Española preguntando «si pertenecía á la lengua española la voz maizena, maicina ó maicena», y repitió su pregunta el Sr. Cardenal en 3 de Enero de 1917, manifestando juntamente que el Sr. Duryea, fabricante de féculas alimenticias en los Estados Unidos, necesitando nombrar de algún modo uno de los productos que fabricaba, ideó la voz *Maizena*, que comenzó á emplear desde 1858, registrándola como marca de fábrica en casi

todos los países del mundo, para distinguir la fécula alimenticia en cuestión.

»En España fué debida y legalmente registrada en 1887 la marca *Maizena*, y hechas después las oportunas renovaciones de esta señal de fábrica, nadie, al entender del exponente, ha de tener derecho para emplearla en tal sentido sino el señor Duryea, y actualmente sus sucesores, la Sociedad National Starch Company, de Nueva York, por lo que ésta ha protestado contra el uso que hacen de la marca *Maizena* ciertos plagiadores de los productos de la Compañía National Starch, los mismos que se dice se apoyan para continuar usándola en ser una palabra ó nombre español, y por ello del dominio público.

»Concluye el Sr. Cardenal suplicando á la Real Academia Española que manifieste si el vocablo de que se trata es ó no una palabra del idioma español.

»A los anteriores requerimientos se contestó en 7 de Febrero de 1917 por la Real Academia que, según el art. 58 de su Reglamento, no puede este Cuerpo emitir informe alguno sin previo mandato del Gobierno de S. M.

»En vista de ello, D. Enrique Cardenal, en instancia de 22 de Febrero último, se dirigió al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes solicitando se interesase de la Real Academia Española que se manifieste oficialmente si la palabra *Maizena* pertenece ó no al idioma castellano.

»En la solicitud se exponen los trámites que ha seguido el asunto desde la carta que en 17 de Mayo de 1916 dirigió á la Real Academia Española el Sr. Cardenal, y que son los mismos antes relatados.

»Pedido el informe á esta Academia por Real orden del Ministerio de Instrucción pública, debe manifestarse ahora:

»1.° Que la voz *Maizena* no está registrada en el léxico nacional, por más que esté rectamente formada de la palabra *maiz* y la desinencia *ena*, connotativa de cualidad ó procedencia con que podría señalarse una substancia derivada del maíz.

»2.° Que no hay dificultad para admitir que la voz de que se trata haya sido inventada por el Sr. Duryea en los Estados Unidos de América en 1858, ó importada en el producto que llevaba tal nombre á los países de la lengua castellana en aquel Continente, pues los Diccionarios americanos que la consignan son de fecha posterior á la que se da como de la invención, ó si son más antiguos, como el de *Voces cubanas*, de Pichardo, no la señaló en sus ediciones primeras, mientras que en la cuarta, de 1875, la incluyó con la forma *maisena*, diciendo:

«Harina blanca de maís, que viene de los Estados Unidos, con que se hacen natillas y otros manjares muy alimenticios.»

»3.° Que cualquier voz, sea ó no de una lengua determinada, puede emplearse y privilegiarse como marca de fábrica.

»Con esto será bastante para contestar á la petición de informe hecha por el Ministerio de Instrucción pública á la Academia Española, respecto á la instancia de D. José Cardenal, en nombre de la National Starch Company, de Nueva York.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicarlo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia de D. José Cardenal, que acompañaba á la Real orden citada.

Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 3 de Mayo de 1917. *El Director*, A. MAURA.—*Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

(*Gaceta* del 14.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Con esta fecha he acordado admitir la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado el Ayudante del Fiel Contraste de esa provincia D. José Antonio Cortada y Ferrer.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Julio Martínez de Toro para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia, D. Luis García Senante, dispensándole las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo, por haber ejercido el cargo anteriormente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Negociado de Personal del Servicio geográfico.

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 30 de Abril último para anunciar á concurso entre Topógrafos Auxiliares de Geografía cuatro plazas de Auxiliares de Meteorología, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en las condiciones que señala el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, convoca por este anuncio á los individuos del Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía, que no excedan de treinta años de edad y que deseen tomar parte en aquél, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, envíen las instancias correspondientes dirigidas á esta Dirección general, cuyas plazas se cubrirán por orden de antigüedad de los solicitantes en el Cuerpo de procedencia.

Madrid 3 de Mayo de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

(*Gaceta* del 5.)

Centros docentes.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ANUNCIO

En la pieza separada del expediente administrativo incoado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria para depurar las responsabilidades de los funcionarios que intervinieron directa ó indirectamente en la sustracción de varias cantidades depositadas en la cuenta corriente abierta en la sucursal del Banco de España en Málaga, á favor de la Junta de Instrucción pública de aquella provincia, ha recaído con esta fecha el siguiente acuerdo:

«Con el fin de apurar todos los medios de publicidad que dentro del procedimiento administrativo están al alcance de esta Junta, y no habiendo comparecido ante estas actuaciones los señores D. Ubaldo Camacho, herederos de D. Rafael Rivera y Marqués de Unzá del Valle, ex Gobernadores de la provincia de Málaga, no obstante haber sido llamados por edictos publicados en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Málaga y Madrid, correspondientes á los días 15 y 18 de Febrero y 15 y 30 de Diciembre de 1915, respectivamente, cíteseles por última vez y por medio de la *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de quince días, contados desde aquel en que se publique este acuerdo en dicho periódico oficial, comparezcan ante esta Junta Central por sí ó por medio de sus representantes, con el fin de que puedan alegar sus descargos y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes en defensa de los actos por ellos realizados como Presidentes de la Junta provincial de Instrucción pública de Málaga; en la inteligencia de que si no comparecen les pasará el perjuicio á que haya lugar.

»Redáctese el correspondiente edicto y remítase para su inserción á la *Gaceta de Madrid*.»

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos oportunos.

Madrid 28 de Abril de 1917.—P. O. de S. E., *El Contador de la Junta Central*, ANTONIO L. ROSSO.—V.° B.°: *El Vicepresidente*, ANTONIO ROYO VILLANOVA.

(*Gaceta* del 2 de Mayo.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

RELACIÓN

nominal, por sueldos y servicios en 1.º de Enero de 1917, de los Profesores de Religión en los Institutos generales y técnicos, y los de Escuelas Normales que aceptaron la Real orden de 4 de Octubre último, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL INGRESO			HABER QUE PERCIBE — *Pesetas.*	INSTITUTOS	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
1	D. José Marín y Marín	1.º	II	1887	19	I	1914	2.000	Cardenal Cisneros	»
2	» Justo Fernández y García	28	V	1863	9	X	1914	2.000	San Isidro	»
3	» Rafael Oliver y Claré	24	X	1848	17	XI	1884	1.500	Valencia	»
4	» Enrique González Pérez	6	V	1848	22	V	1888	1.500	Zaragoza	Sirvió en Escuelas Normales.
5	» José del Solar y Cadelo	10	XII	1859	28	VIII	1890	1.500	Santander	Idem.
6	» José Ponce de León y de la Higuera	2	VII	1858	19	II	1891	1.500	Sevilla	Idem.
7	» José Tarife y Tejera	20	IV	1875	21	IV	1891	1.500	La Laguna (Canarias)	Idem.
8	» Sebastián Tárrago y Soler	21	XI	1841	1.º	V	1891	1.500	Tarragona	Idem.
9	» Blas Ayllón y González	14	IV	1843	1.º	XII	1891	1.500	Granada	Idem.
10	» Eladio Jiménez y Jiménez	18	II	1868	10	II	1894	1.500	Cáceres	Idem.
11	» Teodoro Lefler y González	20	IV	1858	9	II	1895	1.500	Valladolid	Idem.
12	» Julián Pérez Varona	16	III	1844	18	VII	1895	»	»	Excedente. Sirvió en San Isidro.
13	» Leocadio Martínez Navarro	9	XII	1839	21	VII	1895	1.500	Albacete	Tiene servicios interinos
14	» José Santiago Goñi Jurrita	25	VII	1853	22	VIII	1895	1.500	Guipúzcoa	»
15	» Francisco Jesús Sota Mancera	9	VI	1860	1.º	IX	1895	1.500	Palencia	»
16	» Enrique Medina y de la Bermeja	26	VI	1866	5	IX	1895	1.500	Córdoba	Sirvió en Escuelas Normales.
17	» Demetrio María Rodríguez	26	IV	1849	16	IX	1895	1.500	Orense	»
18	» Manuel Ponte Ayude	13	XII	1852	21	IX	1895	1.500	La Coruña	»
19	» Antonio Roca Varé	3	II	1866	1.º	X	1895	»	»	Excedente. Sirvió en el Instituto de Mahón.
20	» Restituto García Arévalo	10	VI	1866	4	X	1895	1.500	Vitoria	»
21	» Lázaro Gallego é Iglesias	8	XII	1842	6	X	1895	1.500	Zamora	»
22	» José Rivera Esteban	16	IV	1847	8	X	1895	1.500	Bilbao	»
23	» Ramón Minguell y Gasull	15	III	1870	8	X	1895	1.500	Reus	»
24	» Tomás Redondo Díez	23	II	1866	9	X	1895	1.500	Salamanca	»
25	» Tomás Ledo Macías	7	X	1865	26	X	1895	1.500	Pamplona	»
26	» Antonio Bug y Galve	17	I	1870	12	XII	1895	1.500	Teruel	»
27	» Crisanto Soto Hernández	14	IX	1849	21	II	1896	1.500	Pontevedra	Sirvió en Escuelas Normales.
28	» Eusebio Ramírez de la Torre	5	III	1866	1.º	VIII	1896	1.500	Cuenca	Idem.
29	» Gregorio Rodríguez Pérez	25	V	1857	12	XII	1896	»	»	Excedente. Idem.
30	» José María Ruiz y Ruiz	28	IV	1860	26	XII	1896	1.500	Jerez de la Frontera	»
31	» Gabriel Coll y Mancas	13	VIII	1867	26	XII	1896	1.500	Mahón	»
32	» José Alvarez del Manzano	11	VI	1860	1.º	V	1897	1.500	Oviedo	Sirvió en Escuelas Normales.
33	» Blas de Jesús Oliva	10	X	1862	11	XI	1898	»	»	Excedente. Sirvió en Sevilla.
34	» Florencio Elías Viguera	26	X	1861	14	XII	1898	1.500	Gerona	Sirvió en Escuelas Normales.
35	» Francisco Pérez Vidaller	16	VIII	1865	11	XII	1899	1.500	»	Excedente.
36	» Emilio Villelga Rodríguez	27	V	1846	11	XII	1900	1.500	Santiago	Sirvió en Escuelas Normales.
37	» Antonio García Cosanos	11	IV	1866	24	IV	1901	1.500	Cádiz	Idem.
38	» Guillermo Rodríguez Sierra	15	XI	1863	2	IV	1901	1.500	Lugo	Sirvió en Escuelas Normales.
39	» Pedro Millán Alba	6	VII	1863	8	IV	1908	1.500	Cabra	»
40	» Manuel María Farias Apellániz	21	V	1879	18	IV	1908	1.500	Logroño	Sirvió en Escuelas Normales.
41	» Jorge Abad Pérez	»	»	»	23	XII	1908	»	»	Excedente. Sirvió en el Instituto de Toledo.
42	» Sebastián Pueyo Salamero	19	I	1873	8	I	1909	1.500	Barcelona	»
43	» Ramón Reig Prenafeta	12	VI	1876	9	I	1909	1.500	Lérida	Sirvió en Escuelas Normales.
44	» Esteban Molino y Muñoz	2	IX	1854	25	III	1909	1.500	Ciudad Real	Idem.
45	» José Soriano Jiménez	31	I	1872	19	V	1909	1.500	Málaga	Idem.
46	» Francisco Roda Rodríguez	25	V	1873	5	VII	1909	1.500	Almería	Idem.
47	» Manuel Moltó Gaitero	30	XII	1874	9	III	1910	1.500	Alicante	»
48	» Pascual Jara Carrillo	5	IX	1865	29	IV	1910	1.500	Murcia	»
49	» Pedro Ferrer Lliteras	12	II	1876	25	VIII	1910	1.500	Baleares	»
50	» Basilio Alvarez Rodríguez	»	»	»	3	VIII	1910	»	»	Excedente. Sirvió en el Instituto de Toledo.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL INGRESO			HABER QUE PERCIBE — Pesetas.	INSTITUTOS	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
51	D. Valentín Ortiz García	14	II	1869	1.º	XI	1910	1.500	Burgos	»
52	» Ventura Fernández López	»	»	»	15	XII	1910	»	»	Excedente.
53	» Lorenzo Carvajal López	19	V	1867	1.º	VI	1912	1.500	León	Sirvió en Escuelas Normales.
54	» Julián Camarero Fernández	16	II	1867	18	VI	1912	1.500	Avila	»
55	» Manuel Pascual Pérez	24	IX	1871	8	I	1913	1.500	Castellón	Sirvió en Escuelas Normales.
56	» Martín Torres Laguna	11	VIII	1875	18	I	1913	1.500	Huesca	Idem.
57	» Felipe Andrés González	6	VI	1876	1.º	IV	1913	1.500	Soria	Sirvió en Escuelas Normales como suplente.
58	» Ambrosio Arroyo Arranz	7	XII	1866	4	VIII	1913	1.500	Badajoz	»
59	» Eulogio Cascajero Sánchez	14	VIII	1885	4	VIII	1913	1.500	Guadalajara	»
60	» José Juliá San Feliú	5	VIII	1875	15	I	1914	1.500	Baeza	»
61	» Antonio Pérez Reina	11	XI	1883	1.º	V	1915	1.500	Huelva	»
62	» Ignacio Piera Danfi	3	VIII	1877	4	XII	1915	1.500	Figueras	»
63	» Alejandro Fernández Recalde	6	II	1877	3	II	1916	1.500	Segovia	»
64	» Juan Aragón Serrano	30	X	1875	21	III	1916	1.500	Jaén	»
65	» José Azofra del Campo	»	»	»	»	XI	1916	1.500	Canarias	»
66	» Emilio Guardiola García	2	V	1883	5	XII	1916	1.500	Cartagena	»

Profesores supernumerarios de Religión en los Institutos generales y técnicos, con arreglo á la Real orden de 4 de Octubre de 1916.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL INGRESO			ESCUELA NORMAL DONDE SIRVIÓ	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
1	D. Juan Carciller Jimeno	26	I	1872	1.º	X	1914	Zaragoza	»
2	» Vicente Matia Alvarez	27	X	1884	7	X	1914	Palencia	»
3	» Fidel Bermejo Censo	23	III	1875	12	X	1914	Córdoba	»
4	» Sebastián de la Calle Regues	20	I	1852	26	X	1914	Tarragona	»
5	» Fernando Jiménez Mogollón	14	VI	1852	9	XII	1914	Cáceres	Ha servido en el Instituto como Profesor.
6	» Inocente Aznar y Moreno	28	XII	1878	1.º	I	1915	Toledo	»
7	» Restituto Basauri Careaga	10	VII	1857	25	I	1915	Bilbao	En la actualidad suplente del Instituto.
8	» Víctor Sierra	»	»	»	1.º	II	1915	León	»
9	» Santiago Gómez Santa Cruz	22	VII	1869	2	II	1915	Soria	»
10	» Cándido Pumar Cornes	2	VIII	1875	14	II	1915	Santiago	»
11	» José Sánchez Campos	»	»	»	15	II	1915	Huelva	»
12	» Eduardo Leal Lecea	16	I	1884	17	II	1915	Zamora	»
13	» Jaime Ríonegro Díaz	»	»	»	22	II	1915	Orense (Instituto)	»
14	» Carlos Salvás Blanc	3	XI	1869	15	III	1915	Teruel	»
15	» Bernabé González Marrerro	3	VII	1880	3	IV	1915	Canarias	»
16	» José Sánchez Mosquera	»	»	»	5	IV	1916	La Coruña	»

Profesores suplentes de Religión en los Institutos generales y técnicos.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL INGRESO			INSTITUTO DONDE SIRVE	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
1	D. Juan Sereño Fernández	»	»	»	4	X	1895	Granada	»
2	» Francisco Fontana Fuertes	13	XI	1871	30	III	1903	Valencia	»
3	» Juan Villanueva Conejos	»	»	»	1.º	IV	1903	Teruel	»
4	» Alberto Cuesta Gredilla	»	»	»	18	V	1903	Vitoria	»
5	» Antonio Pérez Guerra	»	»	»	6	X	1903	La Coruña	»
6	» Jenaro Alvarez y Alvarez	»	»	»	1.º	VII	1904	Gijón	»
7	» Juan Bautista Pascual Matéu	»	»	»	15	XI	1907	Valencia	»
8	» Joaquín Virgili Cardona	30	VIII	1876	9	X	1908	Tarragona	»
9	» Buenaventura Peligri Torner	»	»	»	7	V	1909	Lérida	»
10	» Rogelio Fedriani y del Pozo	»	»	»	1.º	X	1909	Sevilla	»
11	» Pedro Farez Coco	»	»	»	12	IV	1910	Pontevedra	»
12	» Francisco Aparicio Bartolomé	2	II	1869	18	X	1910	Logroño	»

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			FECHA DEL INGRESO			INSTITUTO DONDE SIRVE	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
13	D. Pablo de Pablos Duque	»	»	»	25	I	1912	Segovia	»
14	» Cipriano Herrera Caballero	»	»	»	20	IV	1912	Jaén	»
15	» Angel Morante del Nero	»	»	»	1.º	X	1912	Valladolid	»
16	» Manuel Muñoz Reja	»	»	»	5	X	1912	Córdoba	»
17	» Miguel Pérez y Bocco	»	»	»	17	III	1913	Mahón	»
18	» Estanislao Martínez Moral	»	»	»	10	V	1913	Soria	»
19	» Manuel Urbán Grasa	»	»	»	26	IX	1913	Huesca	»
20	» Pedro Poveda Castroverde	»	»	»	1.º	X	1913	Jaén	»
21	» Mariano Alcaine Anadón	»	»	»	21	X	1913	Zaragoza	»
22	» Antonio Bauza Terrasa	»	»	»	28	XI	1913	Baleares	»
23	» Santiago Beyro Martín	»	»	»	17	I	1914	Canarias	»
24	» Bernardino Higueras Carbané	»	»	»	30	I	1914	Cuenca	»
25	» Jaime Benaiges García	»	»	»	4	II	1914	Reus	»
26	» José Pozo Vázquez	»	»	»	16	X	1914	Jerez de la Frontera	»
27	» Amadeo Pujol Domingo	23	X	1885	25	XI	1914	Barcelona	»
28	» Julio Fábrega Sadurní	»	»	»	13	I	1915	Figueras	»
29	» Fedro Fernández y Fernández	»	»	»	24	II	1915	Guadalajara	»
30	» Andrés Caravaca Millán	»	»	»	15	IX	1915	Cabra	»
31	» Antonio Cullel Oriol	»	»	»	20	X	1915	Gerona	»
32	» Inocencio Alcalde Martínez	»	»	»	15	V	1916	Burgos	»
33	» Manuel Alemán Carvajal	»	»	»	12	VI	1916	Badajoz	»
34	» Emilio Sánchez Martín	»	»	»	1.º	X	1916	Avila	»
35	» Nicanor Coco Hernández	»	»	»	»	»	»	Zamora	»

Madrid 2 de Abril de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

Año VIII — Viernes 25 de Mayo de 1917 — Núm. 42

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto aprobando el nuevo Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la instancia de D. Gonzalo Fernández de Córdova y Morales, Catedrático excedente de Universidad, solicitando la Cátedra de Elementos de Derecho natural vacante en la de Granada.*

Real orden autorizando á D. José García Vélez para tomar posesión en la Central del cargo de Catedrático de Farmacia práctica de la de Granada.

Idem id. á D. Eduardo García Solá, Catedrático numerario de la de Granada, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del de Huesca á don Emiliano Castaños Fernández.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Bernardo Uribe para la incorporación del título de Bachiller adquirido en la República de Colombia.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se acumulen al Profesor auxiliar, interino, de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona D. Manuel de Chía Grassi las enseñanzas que se expresan.*

Real orden disponiendo que la subvención que figura en el Presupuesto vigente para la Institución para la enseñanza de la Mujer, de Valencia, se libre á favor del Vicerrector de dicha Institución.

Idem nombrando Secretario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. Luis Montoto de Sedas.

Idem admitiendo á D. José María Galán y Moreno la renuncia del cargo de Vicesecretario de dicha Escuela de Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo una subvención de 1.500 pesetas para una Colonia escolar en Mahón, que organizará y dirigirá D. Federico Llanso.*

Real orden confirmando á D. Manuel de Arpe y Caballero en el cargo de Auxiliar del curso permanente de Dibujo.

Idem concediendo una subvención de 4.000 pesetas para las Colonias escolares que organiza el Ayuntamiento y Junta local de Gerona.

Idem disponiendo que D. Agustín Nogués y Sardá perciba la gratificación anual de 1.500 pesetas por los servicios que se expresan.

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN DE BELLAS ARTES.—*Real orden señalando el día 28 del mes actual para la inauguración de la del presente año.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo la reclamación formulada por D.ª María Ortiz Cano, Maestra de Romanillos de Atienza (Guadalajara), sobre devolución de haberes.*

Escalafón de antigüedad de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros. (Véase el pliego adjunto.)

Real decreto.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde el 8 de Julio de 1892, en que fué promulgada la ley de Pesas y Medidas, la Metrología de precisión ha progresado notablemente, y las crecientes necesidades de la Ciencia, de la Industria y del Comercio han obligado en todos los países á revisiones importantes de la legislación, inspiradas en los acuerdos de las sucesivas Conferencias internacionales y en los del Comité ejecutivo, de conformidad con el Tratado internacional de París de 1875, al cual hay hoy adheridas 27 Naciones europeas, americanas y asiáticas y buen número de colonias populosas.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico y la Comisión permanente de Pesas y Medidas, atentas siempre á cuanto pueda significar un mayor adelanto en los asuntos concernientes á ramo tan importante, no han perdido de vista desde el 31 de Diciembre de 1906, fecha de la publicación del Reglamento vigente, cuantas consultas se han formulado, y las demandas de opiniones diferentes presentadas en una ú otra forma y encaminadas á una provechosa revisión de las prescripciones reglamentarias, redactándose un nuevo Reglamento, con las modificaciones apropiadas, para corregir las deficiencias observadas en el anterior, en el período transcurrido desde su aprobación hasta el presente, con objeto de que esté más en armonía con las necesidades del servicio, al propio tiempo que evite abusos y deje á cubierto los intereses del Comercio y del público en general, aprovechando las lecciones de la experiencia, sin introducir radicales y peligrosas reformas que pudieran comprometer los adelantos conseguidos durante más de medio siglo en la implantación y desarrollo del sistema métrico decimal, habiendo emitido el Consejo de Estado su autorizado informe respecto al mismo en 5 de Noviembre de 1915.

La clase de aspirantes, creada en el Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, debe extinguirse, por no haberse obtenido las ventajas que de aquélla se esperaba.

La edad del cese forzoso de los Fieles Contrastes, por ser funcionarios á quienes no les son aplicables las leyes referentes á derechos de Clases pasivas, conviene fijarla en los sesenta y nueve años y antes de cumplir los setenta, en bien del servicio y por la naturaleza del que prestan dichos funcionarios.

Por tales consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la ley, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 4 de Mayo de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

José Francos Rodríguez.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo en lo substancial con el Consejo de Estado,

Vengo en aprobar el adjunto nuevo Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS PESAS Y MEDIDAS É INSTRUMENTOS DE PESAR

Artículo 1.° Las únicas pesas y medidas legales son las del sistema métrico decimal, derivadas las de longitud, superficie y volumen, del metro; las de capacidad, del litro, y las de peso, del kilogramo.

Son prototipos nacionales del metro y del kilogramo los dos ejemplares de cada una de dichas unidades, construídos de platino con 10 por 100 de iridio, y señalados, respectivamente, con los números 17, 24, 3 y 24, que correspondieron á España en el sorteo celebrado en París en 26 de Septiembre de 1889, ante la Conferencia internacional de Pesas y Medidas, y comparados directamente con el prototipo internacional.

El litro es el volumen del kilogramo de agua, y para el uso en general la capacidad del decímetro cúbico.

Art. 2.° Un ejemplar de cada uno de los referidos prototipos será conservado y custodiado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, así como los demás patrones nacionales de las mismas unidades que han servido hasta el presente de tipos para los usos científicos é industriales. El otro ejemplar de los dos prototipos estará en el Observatorio Astronómico, conservado y custodiado en condiciones de servir para la comprobación.

Art. 3.° La construcción y denominación de las pesas y medidas mayores y menores de cada una de las unidades principales enumeradas en el art. 1.° se hará con arreglo á la ley decimal y á la nomenclatura propia del sistema métrico legal. Las pesas y medidas correspondientes á los múltiplos y submúltiplos de las unidades metro, kilogramo y litro que se destinen al uso del comercio y de la industria ó que empleen los particulares, así como las que deban tener las dependencias y oficinas del Estado, de la Provincia y del Municipio, se ajustarán á los valores y denominaciones que á continuación se expresan, siendo esta nomenclatura obligatoria en toda clase de transacciones en que se haga referencia á medida ó peso.

NOMBRE DE LAS MEDIDAS	Abreviaturas.
De longitud.	
Doble decámetro	2 Dm.
Decámetro	Dm.
Medio decámetro	1/2 Dm.
Doble metro	2 m.
Metro	m.
Medio metro	1/2 m.
Doble decímetro	2 dm
Decímetro	dm.
De superficie.	
Metro cuadrado	$m.^2$
Agrarias.	
Hectárea	Ha.
Área	a.
Centiárea (metro cuadrado)	ca.
De volumen.	
Metro cúbico	$m.^3$
Doble estéreo	2 e.
Estéreo (metro cúbico)	e.
Medio estéreo	1/2 e.
De capacidad.	
Hectolitro	Hl.
Medio hectolitro	1/2 Hl.
Cuarto de hectolitro	1/4 Hl.
Doble decalitro	2 Dl.
Decalitro	Dl.
Medio decalitro	1/2 Dl.
Doble litro	2 l.
Litro	l.
Medio litro	1/2 l.
Cuarto de litro	1/4 l.
Doble decilitro	2 dl.
Decilitro	dl.
Medio decilitro	1/2 dl.
Doble centilitro	2 cl.
Centilitro	cl.
De peso.	
De cincuenta kilogramos	50 kg.
» veinte kilogramos	20 kg.
» diez kilogramos	10 kg.
» cinco kilogramos	5 kg.
» dos kilogramos	2 kg.
» un kilogramo	kg.
» medio kilogramo	1/2 kg.
» dos hectogramos	2 Hg.
» un hectogramo	Hg.
» medio hectogramo	1/2 Hg.
» dos decagramos	2 Dg.
» un decagramo	Dg.
» medio decagramo	1/2 Dg.
» dos gramos	2 g.
» un gramo	g.
» medio gramo	1/2 g.
» dos decigramos	2 dg.
» un decigramo	dg.
» medio decigramo	1/2 dg.
» dos centigramos	2 cg.
» un centigramo	cg.
» medio centigramo	1/2 cg.
» dos miligramos	2 mg.
» un miligramo	mg.
Para metales y piedras preciosas.	
Quilate métrico (200 miligramos)	qm.

Art. 4.° Toda pesa y toda medida llevará la marca de lo que represente y el nombre del fabricante ó su marca de fábrica y su residencia; quedan exceptuadas de estos últimos requisitos las pesas inferiores á 50 gramos.

Art. 5.° Las medidas de longitud pueden hacerse de madera, metal, marfil ú otra materia apropiada, bien de una sola pieza, bien de varias, ligadas entre sí sólidamente.

Las que se destinen al uso común se sujetarán en su construcción á las reglas siguientes:

Las medidas de una sola pieza tendrán el grueso necesario para que no experimenten flexión sensible cuando se apoyen solamente en dos extremos, y el ancho necesario para que se marquen con claridad las divisiones y la numeración.

El metro debe estar dividido en centímetros en toda su longitud, y cada centímetro señalado por una raya ó trazo perfectamente perpendicular al canto, haciendo más largas las correspondientes á los decímetros.

Los metros de madera serán de roble, nogal, caoba ó de otras maderas duras, secas y limpias, con sus extremos resguardados por estribos ó conteras de metal que no formen saliente alguno sobre la superficie del metro.

En los metros de metal, el primer decímetro estará dividido en centímetros y milímetros.

Los metros articulados se compondrán de dos, cinco ó diez partes, reunidas sólidamente entre sí, y de modo que se conserve siempre la misma longitud.

Los dobles y medios metros, sean de una sola pieza ó articulados, deben reunir las mismas condiciones de solidez y precisión que los metros, así respecto á su construcción como en lo que se refiere á sus divisiones.

Los decámetros, dobles decámetros y medios decámetros serán de una cinta de acero ó tela fuerte é inextensible, ó en forma de cadena, compuesta de eslabones de uno, dos ó cinco decímetros de longitud cada uno, habida cuenta del diámetro de los anillos que las unen. Las divisiones se señalarán de una manera clara y visible, bien con medallas numeradas, bien por el color de los anillos de enlace ó por otro medio igualmente adecuado.

En los dobles decímetros y decímetros, la división alcanzará hasta el milímetro en toda su longitud y podrá marcarse en un plano bisel.

Art. 6.° En las medidas á que se refiere el artículo anterior se consentirá un error llamado permiso ó tolerancia, que no podrá exceder del que se marca en la tabla siguiente:

NOMBRES DE LAS MEDIDAS	TOLERANCIA Ó PERMISO PARA LAS MEDIDAS	
	De madera. — *Metros.*	De metal. — *Metros.*
Doble decámetro	»	0,0030
Decámetro	»	0,0020
Medio decámetro	»	0,0015
Doble metro	0,0015	0,0002
Metro	0,0010	0,0001
Medio metro	0,0006	0,0001
Doble decímetro	0,0004	0,0001
Decímetro	0,0003	0,0001

No se admitirá como buena ninguna medida que, comparada con su tipo, dé mayor error que el que le corresponda, bien en su totalidad ó bien en cada una de sus partes.

Art. 7.° Las medidas de capacidad pueden ser de madera ó de metal, y en su forma, construcción y uso se observarán las reglas siguientes:

Medidas de madera.

A) Su forma deberá ser cilíndrica, de igual altura que diámetro para el medio decalitro y medidas mayores que él; las inferiores podrán hacerse también de doble altura que diámetro. Unas y otras podrán tener asas, picos y demás accesorios que faciliten su manejo y consolidación, siempre que con ellos no se altere la capacidad.

B) La madera empleada será: roble, castaño, haya, nogal ú otra especie igualmente fuerte y resistente. Deberán hacerse con hojas limpias, bien secas, de la mayor anchura posible y grueso uniforme proporcionado á la magnitud de la medida, bien traslapadas y aseguradas en su unión.

Cuando el cuerpo de la medida haya de hacerse con dos ó tres hojas, se reforzarán las acopladuras con dobles hojas ó flejes de hierro.

El fondo se hará en lo posible de una sola pieza, y á lo más de dos en las mayores, bien firme y sentado en toda su circunferencia, con los refuerzos necesarios.

El borde superior de la medida debe quedar siempre perfectamente libre, y estará ceñido por un aro de metal que se redoblará por encima de modo que cubra el canto y forme una corona circular perfectamente plana y adherida á la madera.

C) Los estéreos y sus derivados se construirán, con ó sin fondo, en forma de paralelepípedo recto rectangular de base cuadrada, formada por tableros gruesos, armados con cabezales y cantoneras de hierro y listones transversales, de paredes fijas y susceptibles de abrirse girando por medio de fuertes bisagras y sujetándose, al cerrarse, con pasadores de hierro. En el estéreo los tableros se harán de á metro cuadrado, y en el medio estéreo de un metro de base y medio de altura.

D) Las medidas cuya forma y construcción acaba de señalarse en las reglas *A)* y *B)*, se emplearán para medir toda clase de áridos.

Medidas de metal.

A) La forma de estas medidas será cilíndrica, de igual altura que diámetro, para el medio decalitro y medidas mayores que él, pudiendo las inferiores hacerse de doble altura que diámetro.

B) Los metales empleados en la fabricación de estas medidas podrán ser estaño, cobre, latón, hierro ú hoja de lata, ó cualquiera otro de iguales ó mejores condiciones que los nombrados.

En las que se usen para medir líquidos podrá admitirse el hierro esmaltado, y las de cobre, latón y palastro que se dediquen al mismo objeto se estañarán por dentro, sin que se permita más de un 10 por 100 de plomo para alearlo con el estaño. No se tolerará emplear metal ó aleación alguna que puedan ser nocivos á la salud.

C) Las medidas deberán estar bien rolladas y soldadas y tener el espesor ó refuerzos necesarios para que no se deformen con el uso. Las de hoja de lata llevarán el borde superior redoblado y se harán con hoja de primera calidad, estañando todos los cortes aparentes. Dos amplias gotas de plomo y estaño, colocadas en la parte exterior de las medidas y cerca de sus bordes, servirán para aplicar sobre ellas el punzón del contraste.

D) Las anteriores medidas se emplearán para medir toda clase de líquidos y los áridos.

Art. 8.° Las dimensiones interiores y el error tolerable se expresan en el siguiente cuadro para las medidas de metal destinadas al uso común.

NOMBRES DE LAS MEDIDAS	Altura. — *Milímetros.*	Diámetro. — *Milímetros.*	Permiso ó tolerancia en gramos de agua.
Hectolitro	503,1	503,1	30,0
Medio hectolitro	399,3	399,3	23,0
Cuarto de hectolitro	316,9	316,9	20,0
Doble decalitro	294,2	294,2	14,0
Decalitro	233,5	233,5	10,0
Medio decalitro	185,3	185,3	7,3
Doble litro	216,7	108,4	3,0
Litro	172,0	86,0	2,0
Medio litro	136,6	68,3	1,5
Cuarto de litro	108,6	54,3	1,0
Doble decilitro	100,6	50,3	1,0
Decilitro	79,9	39,9	0,6
Medio decilitro	63,4	31,7	0,4
Doble centilitro	46,7	23,4	0,3
Centilitro	37,1	18,5	0,2

Para las medidas de madera las dimensiones serán las mismas que para las de metal, y el permiso no excederá de una centésima de su capacidad.

No serán admisibles quellas medidas cuya altura ó diámetro se separen de los señalados en el cuadro anterior en $\frac{1}{50}$ en más ó en menos.

En el caso en que la medida esté reforzada interiormente por armaduras ú otras piezas, se aumentará la altura en la cantidad necesaria para suplir el volumen que dichos refuerzos ocupen.

Art. 9.° Las pesas serán de hierro, latón ú otros metales de iguales ó mejores condiciones de dureza é inalterabilidad.

En la construcción de las que se destinen al uso común habrán de tenerse presentes las siguientes reglas:

El hierro será colado, de fundición gris, y las pesas tendrán la forma cilíndrica ó de tronco de cono ó de pirámide de bases paralelas, con las aristas chaflanadas y un pequeño hueco para rellenarlo con el plomo necesario para afinarlas.

Serán exclusivamente de latón ó de otros metales de iguales ó mejores condiciones las pesas inferiores á 50 gramos.

La forma de las pesas de latón será cilíndrica desde la mayor hasta la de un gramo inclusive, y terminando con un botón fundido con ellas, ó ajustado á rosca y asegurado después con un pequeño tornillo de cobre. Las de cinco decigramos al miligramo serán de chapa en forma cuadrada.

También podrán construirse las pesas del kilogramo y sus divisiones en forma de cazoleta, embutidas las unas dentro de las otras y formando al exterior una especie de caja que por sí sola corresponda á un peso determinado.

Las pesas de latón cilíndricas podrán ser macizas ó contener en su interior cierta cantidad de plomo para afinarlas.

Art. 10. Las dimensiones de las pesas de hierro, sus marcas y límites del error que en ellas puede tolerarse se expresan en el siguiente cuadro:

NOMBRES DE LAS PESAS	MARCAS QUE DEBEN LLEVAR EN LA PARTE SUPERIOR	Tolerancia ó permiso. — *Gramos.*	TRONCO DE PIRÁMIDE RECTANGULAR			TRONCO DE PIRÁMIDE EXAGONAL			TRONCO CÓNICA		
			Altura ó grueso. — *Milims.*	Base. Mayor. — *Milímetros.*	Base. Menor. — *Milímetros.*	Altura ó grueso. — *mm.*	Lado de la base. Mayor. — *Milims.*	Lado de la base. Menor. — *Milims.*	Altura ó grueso. — *mm.*	Base. Mayor. — *Milims.*	Base. Menor. — *Milims.*
50 kilogramos	50 kg.	20	136	318 × 210	288 × 181	»	»	»	140	292	263
20 kilogramos	20 kg.	10	100	45 × 157	221 × 133	»	»	»	97	222	201
10 kilogramos	10 kg.	6	»	»	»	82	89	82	78	170	150
5 kilogramos	5 kg.	4	»	»	»	66	72	66	70	133	117
2 kilogramos	2 kg.	2	»	»	»	48	53	48	41	97	89
1 kilogramo	1 kg.	1	»	»	»	39	42	39	38	75	69
½ kilogramo	½ kg. / 5 Hg.	0,5	»	»	»	31	34	31	25	61	55
2 hectogramos	2 Hg.	0,3	»	»	»	23	26	23	23	45	41
1 hectogramo	1 Hg.	0,2	»	»	»	18	20	18	18	36	31
½ hectogramo	½ Hg.	0,1	»	»	»	14	15	14	14	27	25

Art. 11. Las dimensiones de las pesas de latón, sus marcas y límites del error que en ellas puede tolerarse se expresan en el siguiente cuadro:

NOMBRES DE LAS PESAS	MARCAS QUE DEBEN LLEVAR EN LA PARTE SUPERIOR	Tolerancia. — *Centigramos.*	Altura y diámetro del cilindro. — *Milímetros.*		Grueso menor de las paredes del cilindro de las pesas rellenas. — *Milímetros.*
20 kilogramos	20 kg.	150,0	142		8
10 kilogramos	10 kg.	80,0	114		7
5 kilogramos	5 kg.	50,0	90		6
Doble kilogramo	2 kg.	25,0	66		5
Kilogramo	1 kg.	15,0	52		4
Medio kilogramo	500 g	10,0	42		3,5
Doble hectogramo	200 g	5,0	32		3
Hectogramo	100 g	3,0	25		»
Medio hectogramo	50 g	2,5	20		»
Doble decagramo	20 g	2,0	14		»
Decagramo	10 g	1,5	11		»
Medio decagramo	5 g	1,0	9		»
			Diámetro.	Altura.	
Doble gramo	2 g	0,4	8	4	»
Gramo	1 g	0,2	7	2,5	»
			LADO DEL CUADRO EN MILÍMETROS		
Medio gramo	5 dg.		15		
Doble decigramo	2 dg.		12		
Decigramo	1 dg.		10		
Medio decigramo	5 cg.		9		
Doble centigramo	2 cg.		7		
Centigramo	1 cg.		6		
Medio centigramo	5 mg.		5		
Doble miligramo	2 mg.		4		
Miligramo	1 mg.		3,3		

Art. 12. Son de empleo legal, para la determinación de los pesos, los instrumentos siguientes:

Balanzas de platería.

Balanzas finas.

Balanzas ordinarias.

Balanzas básculas.

Básculas puentes, y

Romanas.

El alcance máximo de las balanzas, que no podrá exceder de la mitad del peso necesario para producir la flexión de sus brazos considerando el astil como apoyado en su centro, se grabará sobre el referido astil, excepto en las de platería y en las finas. En éstas, así como en las de suspensión inferior, se marcará en el zócalo ó caja.

En las básculas se expresará el alcance máximo grabándolo en el brazo que lleva las divisiones.

Las divisiones de las romanas y de las básculas estarán marcadas en ambas caras y expresarán precisamente kilogramos y partes decimales de éstos, con exclusión de graduación de ningún otro sistema.

Toda báscula ó romana, al ser presentada á la comprobación primitiva, debe llevar grabado, además de la marca del constructor y su residencia, un número de orden que también se grabará en las pesas y pilones que á ellas correspondan, cuidando de conservarlo bien visible para que los Fieles Contrastes puedan comprobarlo antes de colocar en ellas la marca primitiva ó la periódica.

Las pesas correspondientes á las básculas llevarán en la superficie exterior lateral, bien fundido ó en relieve, ó pintado de encarnado ó blanco, el valor que representan puestas en el platillo de relación de las básculas, prohibiéndose su empleo en usos distintos. Estas no tendrán más tolerancia que la señalada para las pesas tipos.

Art. 13. El límite mínimo de sensibilidad que debe alcanzar cada uno de los aparatos de pesar expresados en el artículo anterior se regulará del modo siguiente:

Puestos en equilibrio cada uno de ellos con su carga máxima, deben perderle:

Las balanzas de platería, por la adición en uno de sus platillos de medio miligramo.

Las balanzas finas, con y sin carga en los platillos, por la adición de un miligramo en uno de ellos.

Las balanzas ordinarias mayores de un kilogramo, por la adición de $\frac{1}{2.000}$ de su alcance, y las menores por la adición de $\frac{1}{1.000}$ de su alcance.

Las balanzas básculas y básculas puentes, por la adición de $\frac{1}{1.000}$ de su carga máxima.

Las romanas, por la adición de $\frac{1}{500}$ de su alcance.

En las balanzas de precisión, en vez de punzonarlas, se hará constar su exactitud y sensibilidad en el recibo que se entrega al interesado.

Art. 14. El Gobierno, á propuesta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico y previo informe de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, podrá permitir el empleo y circulación de cualquier instrumento de pesar que se inventare y le fuere presentado al efecto, ó las modificaciones que se soliciten en la construcción de los autorizados, acompañando á la solicitud los dibujos necesarios y una *Memoria* con las debidas explicaciones.

Podrá exigirse la presentación del modelo, en caso de no haberlo acompañado á la *Memoria*, si se creyera necesario.

Tanto el modelo como la *Memoria* y plano quedarán en poder de la Comisión permanente, para que aquél pueda figurar en el Museo de la misma. Si la autorización fuese concedida, deberá el interesado remitir á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico tantas copias de la *Memoria* y dibujos como Fieles Contrastes haya, para que éstos puedan, á la vista de aquellos documentos, estudiar las instrucciones que reciban de la Dirección para la comprobación del aparato autorizado.

TÍTULO II

DE LOS CASOS EN QUE ES OBLIGATORIO EL USO DE LAS PESAS, MEDIDAS Y NOMENCLATURA DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

Art. 15. Es obligatorio el sistema métrico decimal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Julio de 1892, ó sea el uso exclusivo de las pesas, medidas y aparatos de pesar métrico decimales, de la nomenclatura decimal y de los precios unitarios referidos á las unidades de dicha nomenclatura:

1.º En las oficinas, dependencias y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal.

2.º En los establecimientos industriales ó de comercio de cualquiera especie, como tiendas, almacenes, ferias, mercados, puestos de venta fijos ó ambulantes, en las fábricas, depósitos, bodegas, talleres, en los Montes de Piedad, casas de préstamos, Bancos, sus sucursales y establecimientos similares y, en general, en todo establecimiento en que se compre, venda ó se haga uso ó referencia á pesos ó medidas.

La obligación que este artículo establece es extensiva á los sindicatos, cooperativas y expendedurías de las empresas ó compañías monopolizadoras de cualquier artículo, así como á los arrendatarios de efectos ó servicios del Estado. Lo es igualmente á las colonias agrícolas de los particulares, del Estado, de la Provincia y de los Municipios.

3.º En los contratos, tanto oficiales como particulares, aunque no se celebren en establecimientos abiertos al público.

Art. 16. Las oficinas, dependencias y establecimientos del Estado comprendidos en el artículo anterior, estarán siempre provistos, bajo la responsabilidad de sus Jefes inmediatos, de las pesas y medidas métricas á ellos necesarios, á cuyo fin, en caso de falta ó deterioro, harán cerca de sus superiores jerárquicos las manifestaciones procedentes para que se disponga su dotación ó reposición.

Los Gobernadores de provincias cuidarán de que lo estén igualmente las oficinas, dependencias y establecimientos provinciales y municipales, ordenando su adquisición ó reposición, siempre que haya habido extravío ó inutilización.

Art. 17. Deberán estar provistas de pesas ó medidas del sistema métrico decimal, adecuadas para su tráfico, todas las entidades ó personas comprendidas en el caso 2.º del artículo 15, aunque no figuren en la matrícula del comercio ó de la industria, por gozar de beneficios de exención ó por cualquier otro motivo.

Art. 18. Cuando una misma persona ejerza diferentes profesiones ú oficios deberá proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos, sin que necesite tener repetidas las que sean comunes á sus diversas transacciones siempre que la índole de aquéllas lo permita.

Art. 19. El dueño de varios almacenes ó tiendas diferentes, aunque se hallen en el mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido de pesas ó medidas necesario para su oficio ó profesión.

Art. 20. El surtido menor de pesas, medidas y aparatos de pesar adecuados para su tráfico que debe tener todo establecimiento industrial ó de comercio, será:

En las industrias y comercios al por mayor.

Medidas de longitud.—Un metro.

Medidas de capacidad.—Una medida de medio hectolitro, otra de dos decalitros, otra de un decalitro, otra de medio decalitro, otra de dos litros, otra de un litro, otra de medio litro, otra de dos decilitros y otra de un decilitro, sean de madera ó de metal, para las transacciones de áridos que no deban venderse al peso.

Otra serie igual de metal para líquidos, si la naturaleza de éstos y la especie de aquél permiten que los diversos líquidos

que se vendan en un establecimiento puedan medirse con una misma serie, sin perjuicio para la salud y el aseo. En caso contrario, tendrá tantas series como la higiene exija.

Pesas.—Una de 20 kilogramos, otra de 10, otra de cinco, otra de dos, dos de uno, otra de 500 gramos, una de 200 gramos, dos de 100 gramos y otra de 50.

Aparatos de pesar.—Una balanza ordinaria de alcance máximo de 25 kilogramos y otro aparato de pesar, ya sea balanza, báscula ó romana, con el cual puedan hacerse pesadas mayores de 50 kilogramos.

En las industrias y comercios al por menor.

Medidas de longitud.—Un metro

Medidas de capacidad.—Una medida de dos litros, otra de un litro, otra de medio litro, otra de dos decilitros, otra de un decilitro, otra de medio decilitro, otra de dos centilitros y otra de un centilitro, sean de madera ó de metal, para las transacciones de áridos que no deban venderse al peso.

Otra serie igual de metal para líquidos, si la naturaleza de éstos y la especie de aquél permiten que los diversos líquidos que se venden en un establecimiento puedan medirse con una misma serie, sin perjuicio para la salud y el aseo. En caso contrario, tendrán tantas series como la higiene exija.

Pesas.—Una de cinco kilogramos y una serie de cinco kilogramos, compuesta de una pesa de dos kilogramos, dos de kilogramo y un kilogramo dividido.

No se exigirá la pesa de cinco kilogramos en las tiendas de mercería, platería y análogas ni á los vendedores en ambulancia.

Aparatos de pesar.—Una balanza.

Podrá disminuirse el número de pesas y medidas de cada colección en las tiendas ó puestos de venta de escasa importancia, según el grado de la misma.

Las farmacias estarán provistas de una balanza ordinaria y de otra de precisión de una pesa de un kilogramo y dos series de pesas de latón, una de ellas de un kilogramo y la otra de 20 gramos, debiendo tener presente que si despacharan productos químicos, á semejanza de las droguerías, deberán considerarse también incluídas en la clase que les corresponda.

Los Montes de Piedad y casas de préstamos, además de tener el material necesario para las operaciones que efectúen, estarán provistos de una balanza fina para metales y piedras preciosas.

Las expendedurías de tabacos tendrán una balanza ordinaria y una serie de pesas de latón de un kilogramo dividido.

Aparte del surtido obligatorio que para todos los establecimientos industriales y de comercio imponen las anteriores disposiciones, podrá haber en ellos los demás aparatos de pesar y medir que convenga á sus dueños, con el ineludible deber de presentarlos á la comprobación anualmente para no incurrir en las responsabilidades que determina este Reglamento.

Queda terminantemente prohibido colocar cuñas ó soportes que priven ó limiten la libre oscilación en los dos sentidos de las balanzas y el apreciar la exactitud de las pesadas poniendo pesas en el platillo en donde se colocan las mercancías.

Los Ayuntamientos se ajustarán á las precedentes reglas en todo lo que se relaciona con los servicios municipales de arbitrio sobre uso de pesas y medidas, alquiler de las mismas, consumos, etc.

Art. 21. Todo establecimiento en que se hagan compras ó ventas al por mayor y al por menor deberá estar surtido de las pesas, medidas y aparatos de pesar que en el artículo anterior se expresan para una y otra clase de comercio, sin que necesiten tener repetidos los que sean comunes á las respectivas colecciones.

Art. 22. La clasificación que establece el art. 20 en establecimientos al por mayor y al por menor se basará en la mayor cantidad que de una vez sola se expenda, estimándose industrias y comercios al por menor aquellos en que sólo se realizan ventas inferiores á 10 kilogramos ó á cinco litros.

Art. 23. Las cantidades de comestibles y mercancías de todo género, cotizables por su peso ó medida, que la industria y el comercio expendan en piezas sueltas, manufacturadas ó elaboradas por medio de moldes ú otros artefactos, así como las acondicionadas en paquetes ó contenidas en envases, corresponderán siempre á las unidades, múltiplos ó submúltiplos propios del sistema métrico, sin que por ningún motivo, ni aun á pretexto de ajustarlos á equivalentes de otros antiguos, se desvirtúe el principio decimal y su nomenclatura.

Los fabricantes, almacenistas y vendedores al por menor adoptarán los envases y moldes y confeccionarán las piezas sueltas de modo que respondan al precepto que se acaba de mencionar, consignando en los sacos, cajas, bolsas, vasijas, etc., que empleen en los envolventes de los paquetes previamente preparados, ó en cada pieza suelta, en último término, el peso ó la medida de la cantidad de mercancía que ofrezcan al público, así como el límite de tolerancia por mermas naturales.

No pudiendo considerarse como unidades de peso ni de medida los envases ni los moldes, los fabricantes y vendedores á quienes afectan las prescripciones contenidas en los párrafos precedentes estarán provistos, conforme señala el artículo 20, de los aparatos necesarios para comprobar el peso, medida ó capacidad en el acto de la venta.

Art. 24. Las bebidas y toda clase de líquidos no podrán venderse sino en cantidades relacionadas con la unidad métrica, á cuyo efecto, los expendedores tendrán las medidas y aparatos de pesar necesarios para poder comprobar las cantidades vendidas cuando el comprador lo desee, excepción de los contenidos en vasijas cerradas y marcadas, precintadas ó selladas por el cosechero ó fabricante, á los cuales no se impute ni en ellas se consigne una capacidad ó peso determinado.

Las barricas, toneles ó cualquiera recipiente de vinos ú otros caldos no se reputarán medidas de capacidad ni de peso.

Art. 25. Todas las transacciones de cereales, legumbres y frutas secas se efectuarán al peso ó por cantidades ó cuerpos ciertos, sin referencia á unidades de medida determinada; se podrá vender al peso ó por medida la leña y demás combustibles, excepto el cok y el carbón vegetal, que en las transacciones al por menor se venderán al peso.

Art. 26. En las sentencias judiciales, en los contratos públicos ó privados, en los documentos de comercio, en carteles ó anuncios oficiales ó particulares, en noticias de transacciones comerciales y en revistas de mercados se empleará necesariamente, para las pesas y medidas, cuando deban ser nombradas, la nomenclatura propia del sistema métrico decimal, sin perjuicio de que la Administración pública pueda emplear el sistema métrico decimal en relación expresa de equivalencias con los antiguos, siempre que para ello existan motivos justificados.

El precio de los objetos y substancias cuyas transacciones se realicen por peso ó medida se referirá á las unidades metro, kilogramo y litro, ó á sus múltiplos y submúltiplos.

En los locales y sitios donde se realicen operaciones de pesar y medir no podrá haber ninguna pesa, medida ó aparatos de pesar pertenecientes á sistema distinto del métrico decimal.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 27. El servicio, comprobación y vigilancia de las pesas y medidas están encomendados al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, llevándolos á cabo por mediación de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Los Gobernadores civiles en representación del Gobierno serán, en sus provincias respectivas, las Autoridades directamente encargadas de velar por la fiel observancia de la ley de Pesas y Medidas y del Reglamento para su ejecución. Igual obligación compete á los Alcaldes en sus términos municipales.

Los Fieles Contrastes, bajo la inmediata dependencia de los Gobernadores civiles y auxiliados por éstos y por las Autori-

dades locales, son los funcionarios encargados de la comprobación de las pesas, medidas y aparatos de pesar, y de vigilar el exacto cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

Art. 28. De Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública, previa propuesta de la Dirección general y con informe de la Comisión permanente, se fijará el número y la residencia de los Fieles Contrastes, y se designará el distrito ó demarcación en que cada uno deberá ejercer sus funciones.

Asimismo se hará de Real orden el nombramiento y provisión de las plazas de Fieles Contrastes, y la expedición de los títulos correspondientes.

Art. 29. Habrá una Comisión permanente de Pesas y Medidas, que será el Cuerpo superior consultivo en los asuntos del ramo y con atribuciones ejecutivas en todo lo que se refiere á contraste. Será oída en los asuntos técnicos y en los demás que se expresan en los diferentes artículos de este Reglamento, y podrá proponer á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico las reformas que considere convenientes para el mejor servicio.

Art. 30. La Comisión permanente se compondrá de 18 Vocales, de los cuales serán natos dos, á saber: el Jefe del Negociado de Pesas y Medidas y el Ingeniero Fiel Contraste más antiguo de Madrid. Los 16 Vocales restantes serán nombrados por Real decreto, debiendo recaer tres de estos nombramientos en personas que pertenezcan á las Cámaras Agrícolas, de Comercio y de la Industria, uno por cada entidad. El Director general del Instituto Geográfico y Estadístico será Vocal nato, pudiendo asistir con voz y voto á las reuniones de la Comisión.

Cuando algún Vocal dejase de asistir á cuatro sesiones consecutivas sin alegar justa causa, se entenderá que renuncia el cargo, dándose cuenta al Gobierno para la resolución que proceda.

El cargo de Vocal, que es gratuito y honorífico, confiere el carácter de Jefe superior de Administración civil, y es compatible con cualquiera otro destino ó empleo público. Podrá asignársele dietas ó remuneraciones, que se consignará en el presupuesto de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 31. La Comisión tendrá un Presidente y un Secretario, nombrados por el Gobierno entre los Vocales de la misma.

Sustituirá al Presidente el de más antiguo nombramiento de entre los Vocales y á igualdad de fechas el de mayor edad.

Habrá además el personal necesario para el buen desempeño de la Secretaría y para la comprobación y custodia de los tipos de las pesas, medidas é instrumentos de pesar.

Los gastos que este personal origine figurarán en el presupuesto de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 32. La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico tendrá á su inmediato cargo todos los servicios del Ramo, y este Centro directivo, previo informe de la Comisión permanente, cuando proceda, con arreglo al art. 29, adoptará ó propondrá al Ministro se adopten de Real orden las resoluciones convenientes.

Art. 33. Las vacantes que ocurran en las plazas de Fieles Contrastes se proveerán:

1.º Por concurso, al que pueden concurrir los Fieles Contrastes, el Jefe del Negociado de Pesas y Medidas de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, siempre que sea Ingeniero Geógrafo, y el Jefe de Comprobación de la Comisión permanente.

Para resolver con rapidez este concurso, los funcionarios á quienes se refiere comunicarán de oficio á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico las plazas que deseen ocupar cuando queden vacantes.

2.º Por nuevo concurso, si el anterior hubiere quedado desierto, entre los que hayan desempeñado en propiedad alguno de los anteriores cargos, dándose preferencia á la antigüedad sin defectos.

3.º Por otro concurso, si el anterior también se declara desierto, al que podrán concurrir los Aspirantes á Fieles Contrastes, mientras existan.

4.º Si ninguno de los anteriores diera resultado, se cubrirán las vacantes por concurso, que se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, estableciéndose al efecto los turnos siguientes:

Primero. Ingenieros Industriales civiles.

Segundo. Ingenieros Geógrafos.

Tercero. Jefes ú Oficiales de Estado Mayor, Ingenieros, Artillería, Ingenieros de Caminos, Minas, Montes, Agrónomos, Arquitectos y Licenciados en Ciencias.

Los concursantes deberán figurar en los Escalafones, si los hubiere, de los Cuerpos respectivos ó estar pendientes de ingreso en ellos, y acreditar no tener más de cuarenta años de edad, no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsados de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor, ó mediante formación de expediente. Quedarán excluídos cuando no resulten con la robustez física necesaria para los trabajos á que han de dedicarse, sometiéndose á reconocimiento físico.

Los Aspirantes elevarán sus instancias en el plazo de un mes, á contar desde el día en que se anuncie el concurso en la *Gaceta de Madrid*, á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, acompañando los documentos que justifiquen las circunstancias y condiciones exigidas; la certificación de estudios expedida por el Centro de enseñanza en que los hubiere cursado, y las demás que acrediten servicios prestados al Estado y los méritos que posean.

En cada turno no se podrán proveer dos vacantes consecutivas sin que entre una y otra se hayan anunciado los turnos restantes, y cuando el concurso se declare desierto se considerará consumido y se anunciará inmediatamente el que le siga en el orden establecido, volviendo al primero si quedara desierto el tercero.

Art. 34. Cuando el nombramiento del Fiel Contraste recaiga en persona que no lo hubiere sido anteriormente en propiedad, tendrá que hacer prácticas de comprobación, por tiempo que no excederá de dos meses, bajo la inmediata vigilancia de la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Art. 35. El cargo de Jefe de Comprobación, afecto á la Comisión permanente de Pesas y Medidas, será provisto en las mismas condiciones que las plazas de Fieles Contrastes, y el que lo desempeñe gozará de iguales derechos que los citados funcionarios.

Art. 36. La Comisión permanente de Pesas y Medidas, en vista de los datos que oportunamente le facilite la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, hará al principio de cada año una calificación por orden de antigüedad, méritos y deméritos de todos los Fieles Contrastes, y otra de los Aspirantes, mientras existan, para que con presencia de ellas la Dirección general pueda proponer al Ministerio del ramo todos los nombramientos necesarios para cubrir las vacantes que ocurran durante el año.

Art. 37. La clase de Aspirantes á Fieles Contrastes, creada por el Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, deberá extinguirse, no cubriéndose las vacantes que en ella existan actualmente y ocurran á partir de la fecha de la publicación de este Reglamento. Los que conserven dicho cargo, residirán en las provincias á que pertenezca la demarcación á que estén afectos, por si tuviesen que desempeñar interinamente las funciones del Fiel Contraste en las vacantes y ausencias del propietario. En este caso tendrán los mismos deberes y derechos que los funcionarios á quienes reemplazan.

Cuando los Aspirantes no se presenten á cubrir las vacantes ó no residan en la provincia á que pertenezcan las demarcaciones á que están afectos, serán dados definitivamente de baja.

Art. 38. Los Fieles Contrastes y los Aspirantes serán respetados en sus cargos y residencias, en tanto que por formación de expediente no se demuestre que hayan faltado á su deber.

En casos extraordinarios urgentes podrán suspenderlos en

sus funciones los Gobernadores, por resolución motivada y por escrito, dando cuenta inmediatamente al Gobierno.

La suspensión no podrá exceder de dos meses, dentro de los cuales resolverá el Ministro, entendiéndose aquélla alzada si transcurre el plazo sin resolución de la Superioridad.

Art. 39. Cuando algún Fiel Contraste tenga impedimento justificado para ejercer el cargo con la actividad, acierto ó autoridad debidas, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, previa la formación del oportuno expediente, oyendo al interesado y con informe de la Comisión permanente, propondrá al Gobierno el cese del referido funcionario.

En bien del servicio y por la naturaleza del que prestan los Fieles Contrastes, el cese será forzoso para todos los individuos de este Cuerpo, una vez cumplidos los sesenta y nueve años y antes de llegar á los setenta.

Los Fieles Contrastes gozarán de las consideraciones inherentes á las categorías y clases administrativas que les corresponda, con arreglo á la siguiente clasificación:

Los de entrada, la de Oficial de segunda clase; á los cinco años de servicio activo, la de Oficial de primera clase; á los diez años, la de Jefe de Negociado de tercera clase; á los quince años, la de Jefe de Negociado de segunda clase; á los veinte años, la de Jefe de Negociado de primera clase; á los veinticinco años, la de Jefe de Administración de cuarta clase; á los treinta años, la de Jefe de Administración de tercera clase; á los treinta y cinco años, la de Jefe de Administración de segunda clase, y á los cuarenta años, la de Jefe de Administración de primera clase.

Podrá concedérseles la separación temporal del servicio, no computándoseles el tiempo que estén alejados de él para alcanzar las categorías acabadas de señalar ni para los efectos determinados en el art. 33.

Art. 40. Los Fieles Contrastes podrán tener uno ó más Ayudantes, si lo creen necesario, para el mejor desempeño de su cargo.

Art. 41. Para ser nombrado Ayudante se necesita poseer los conocimientos y condiciones siguientes:

1.° Escribir correctamente al dictado.

2.° Las cuatro reglas de Aritmética, suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fraccionarios y decimales.

3.° Sistema métrico decimal.

4.° Legislación española de Pesas y Medidas.

5.° Teoría de las balanzas y básculas.

6.° Prácticas de comprobación, siendo condición recomendable tener alguna en artes mecánicas.

7.° Observar buena conducta y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Art. 42. Los conocimientos expresados en el artículo anterior se probarán ante un Tribunal de tres Jueces nombrados por el Gobernador de la provincia.

Podrán ser Jueces las personas que sean ó hayan sido:

1.° Fiel Contraste ó Aspirante.

2.° Profesor de Mecánica ó de Aritmética de las Escuelas de Artes é Industrias.

3.° Profesor de Física ó Matemáticas del Instituto de segunda enseñanza.

4.° Fabricantes ó industriales de notoria competencia en la construcción ó composición de aparatos de medir ó pesar.

Cuando un Fiel Contraste desee nombrar uno ó más Ayudantes lo manifestará á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, á fin de que ésta encargue al Gobernador de la provincia que nombre el Tribunal de exámenes.

Art. 43. La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico autorizará, si lo juzga conveniente, para ejercer el cargo de Ayudante á las personas propuestas por el Fiel Contraste. Esta autorización caducará cuando el Fiel Contraste cese en su demarcación ó cuando ponga en conocimiento de la Dirección que la persona no merece su completa confianza. La autorización podrá ser renovada á propuesta de otro Fiel Contraste.

Art. 44. Los Fieles Contrastes serán responsables de las faltas administrativas que cometan los Ayudantes en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la acción correccional que contra éstos corresponda á la Administración ó á los Tribunales de justicia.

Art. 45. Los Ayudantes no podrán dirigirse al Gobernador ni á la Dirección sino por conducto de los Fieles Contrastes, ni éstos á la Dirección sino por conducto de los Gobernadores; pero unos y otros podrán entenderse directamente con las Autoridades locales para denunciar infracciones ó faltas de este Reglamento y para las necesidades del servicio que personalmente les incumba.

Art. 46. En la vacante, ausencias y enfermedades del Fiel Contraste propietario la Dirección general ordenará se encargue del servicio el Aspirante de la demarcación, mientras exista, y cuando no el Fiel Contraste de alguna de las demarcaciones contiguas. Estos funcionarios percibirán por completo los derechos de contrastación y tendrán todas las obligaciones que correspondan al propietario.

La interinidad durará solamente lo que la causa que la motive, y el servicio de contrastación no se prestará más que por los Fieles Contrastes, por los Aspirantes y por los Ayudantes, en su caso.

Art. 47. Los Fieles Contrastes y los Aspirantes y Ayudantes, antes de comenzar á ejercer el cargo por primera vez, prestarán ante el Gobernador de la provincia juramento ó promesa de desempeñarlo bien y fielmente y de no delegar ni entregar los punzones á persona alguna extraña al servicio.

Art. 48. Los cargos de Fiel Contraste, sean en propiedad ó interinos, y los de Ayudante son incompatibles con el ejercicio de cualquier profesión ó industria que esté sometida á su inspección y con cualquier otro empleo público de residencia fija.

Art. 49. Los Fieles Contrastes y los Ayudantes no podrán ausentarse de la provincia sin autorización de la Dirección general, ni de la capital de la misma para cualquier punto de aquélla sin permiso del Gobernador, por escrito, dándose de ello conocimiento inmediatamente á la Dirección general.

Art. 50. Los Fieles Contrastes permanecerán en su residencia oficial cuatro días laborables de cada mes, por lo menos, y siempre que estén en ella tendrán abierta la oficina en horas fijas, anunciando unos y otras en el *Boletín Oficial* de la provincia á principios de cada año. Si hubiera inconveniente en cumplir con lo anterior se anunciará en el mismo *Boletín* con ocho días de anticipación, por lo menos.

TÍTULO IV

DE LA COMPROBACIÓN Y MARCA DE LAS PESAS Y MEDIDAS

Art. 51. Los Fieles Contrastes, por sí ó por medio de sus Ayudantes, contrastarán las pesas, medidas y aparatos de pesar sujetos á este requisito, bajo la vigilancia y autoridad de los Gobernadores en las provincias y con la cooperación de los Alcaldes.

Art. 52. La comprobación será primitiva ó periódica.

La comprobación primitiva se efectuará en las pesas, medidas y aparatos de pesar nuevamente construídos ó recompuestos, cuya exactitud se hará constar por medio de punzones uniformes.

La periódica se aplicará anualmente á las pesas, medidas y aparatos de pesar, ya en uso, para ver si han sufrido alteración accidental ó fraudulenta, marcándose su exactitud por medio de punzones, diferentes en cada año.

Art. 53. Los constructores y vendedores de pesas, medidas y aparatos de pesar no podrán expenderlos al público, sean nuevos ó recompuestos, ni entregar estos últimos á sus dueños sino después de haberlos sometido á la comprobación primitiva, que corresponderá á los Fieles Contrastes de la demarcación en que aquéllos radiquen.

Art. 54. Están obligados á la comprobación periódica todos los Establecimientos y dependencias del Estado, cualquiera

que sea el Ministerio á que pertenezcan, los de la provincia y los de los Municipios y los comerciantes é industriales que deben estar provistos de las pesas, medidas y aparatos de pesar legales, como queda expresado en el título II de este Reglamento.

Los fabricantes, constructores, importadores y vendedores de pesas, medidas y aparatos de pesar, sólo están obligados á ella respecto de las que usen en el ejercicio de su profesión.

Art. 55. La comprobación primitiva se hará llevando los constructores y vendedores las pesas, medidas y aparatos de pesar á la oficina del Fiel Contraste en los días de permanencia en su residencia oficial.

También podrá hacerse dicha comprobación primitiva en cada cabecera de término municipal, en la oficina del Fiel Contraste y tiempo que se señale para efectuar la comprobación periódica. No obstante lo dispuesto anteriormente, los aparatos fijos y los de alcance mayor de 500 kilogramos se comprobarán donde se hallen instalados, con obligación, por parte del dueño, de suministrar las pesas necesarias para hacer la comprobación.

Art. 56. La comprobación periódica empezará el día 1.º de Enero de cada año, y se procurará que quede terminada en fin de Agosto.

Art. 57. La comprobación periódica se efectuará comenzando por la capital de la demarcación y recorriendo, uno por uno, todos los pueblos cabezas de Ayuntamiento en cada partido judicial.

Art. 58. Los Fieles Contrastes, en vista del resultado de sus operaciones anuales, y con arreglo á los antecedentes que deben facilitarles las Delegaciones de Hacienda, formarán, cada tres años, unas listas, por Ayuntamientos, ajustadas á modelo dado por la Dirección general, en las que, con exclusión de los vendedores ambulantes y en puestos al aire libre, figuren las entidades, razones sociales ó los nombres de los dueños de los establecimientos comerciales ó industriales que deben presentar efectos á la comprobación, clasificándolos con arreglo á los artículos 20 y 22, y señalando el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar que, según los referidos artículos, estén obligados á poseer. Las citadas listas se remitirán, por conducto del Gobernador civil, á los Alcaldes respectivos antes de 1.º de Octubre, para que estén á disposición de los interesados hasta el 15 del mismo mes en la Secretaría del Ayuntamiento, anunciándolo así previamente por medio de edictos, pregones ú otros medios de publicidad. Dentro de este plazo, y por escrito, se podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, y por diligencia extendida en las mismas listas, con el visto bueno del Alcalde, hará constar el Secretario el número y nombre de los reclamantes ó el hecho de no haberlos, si así sucediera, é inmediatamente de terminado el plazo se devolverán al Gobernador, acompañadas de los documentos que acrediten y fundamenten las reclamaciones. Las peticiones de inclusión en las referidas listas podrán hacerse en cualquiera época del año, y se remitirán también á la propia Autoridad superior, que las enviará á los Fieles Contrastes.

El Gobernador civil, en vista de los fundamentos que se aleguen y prueben, oyendo antes al Fiel Contraste, resolverá, en el término máximo de treinta días, las reclamaciones que se le hayan hecho, notificándose el acuerdo á los interesados por conducto del Alcalde respectivo. Contra las providencias de los Gobernadores podrá interponerse, dentro de los quince días siguientes á la notificación respectiva, el recurso de alzada ante la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que fallará en definitiva previo informe de la Comisión permanente; este mismo procedimiento será aplicable para cuantas reclamaciones surjan con motivo de las operaciones de comprobación primitiva y periódica.

En los años del trienio que no se envíen las citadas listas se formarán otras que contengan las variaciones anuales, y para su publicación y reclamaciones se seguirán los mismos trámites y se concederán iguales plazos.

Los vendedores ambulantes y en puestos al aire libre, así como los demás que por cualquier motivo no figuren en las listas, no estarán relevados por ello de la comprobación de sus pesas, medidas y aparatos de pesar.

Las listas á que se refieren los anteriores párrafos se considerarán documentos oficiales y públicos, lo que tendrán en cuenta los Fieles Contrastes y las Autoridades locales, tanto para su formación y tramitación como para resolver las incidencias que en la práctica puedan suscitarse. Los Fieles Contrastes guardarán cuidadosamente estas listas, y fenecido su plazo de validez se archivarán, incluyéndolas en los Inventarios del material de oficina.

Art. 59. Los Gobernadores, previos los informes necesarios, formarán separadamente y facilitarán á los Fieles Contrastes otra lista en la que consten las oficinas y establecimientos oficiales que anualmente deben visitarse en la provincia y el número y clase de colecciones de pesas y medidas que cada uno deba tener.

Art. 60. Los Gobernadores, á propuesta de los Fieles Contrastes, designarán, con la anticipación necesaria, la fecha en que hayan de empezar la comprobación en cada uno de los partidos judiciales, señalando el plazo dentro del cual se ha de verificar la del pueblo cabeza de partido, por donde deberá comenzarse siempre, haciéndolo saber oportunamente á los Alcaldes de los pueblos de aquél y á los Fieles Contrastes por medio de los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Si las conveniencias del servicio aconsejaren en la visita de un partido judicial excluir alguno de sus Municipios ó incluir otro de distinto partido se indicará así en el anuncio que publique el *Boletín Oficial*.

Art. 61. Dentro de cada partido judicial el Fiel Contraste marcará el orden en que ha de recorrer sus términos municipales y lo participará de oficio con antelación á los Alcaldes respectivos para que éstos lo hagan saber al vecindario.

Concluída la comprobación en cada partido judicial el Fiel Contraste pondrá en conocimiento del Gobernador las faltas que hubiese encontrado y propondrá los remedios que estime necesarios. Al terminar la visita á la demarcación el Gobernador comunicará á la Dirección general el estado del servicio y las mejoras que juzgue oportunas.

Art. 62. El Ayuntamiento de la capital ó población donde tenga su residencia oficial el Fiel Contraste facilitará local decoroso y amueblado para la oficina de comprobación y suministrará la colección de pesas y medidas tipos, que el expresado funcionario cuidará de conservar en buen estado.

En las poblaciones donde residan dos ó más Fieles Contrastes, tendrá cada uno la oficina enclavada en su respectiva demarcación.

Art. 63. Los Alcaldes facilitarán al Fiel Contraste ó á sus Ayudantes la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento, en buen estado de conservación, así como local y muebles decorosos en sus dependencias para la oficina, en los días de comprobación, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y cuantos otros auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

El Alcalde, ú otro individuo del Ayuntamiento á nombre de éste, puede presenciar las operaciones de comprobación y marca.

Art. 64. En cada término municipal, el Fiel Contraste tendrá abierta la oficina el tiempo que conceptúe necesario, con relación al número de establecimientos que haya en dicho término, sin que pueda ser menos de un día por cada 4.000 habitantes, y aumentándose otro día por las fracciones que excedan de 1.000 á los múltiplos de 4.000. Durante el día, la oficina estará abierta por lo menos seis horas, en las cuales los comerciantes é industriales que quieran evitarse el pago de dobles derechos por la comprobación á domicilio, deberán presentar en la oficina las pesas, medidas y aparatos de pesar, conforme al surtido que les corresponda y dispone el art. 20, y los que además del surtido usen en sus transacciones de compra y venta.

Si en el último día de comprobación en la oficina del Fiel Contraste no pudiera darse aquélla por terminada á causa de la aglomeración de comerciantes é industriales, se prorrogará el plazo por los días que sea necesario.

El Fiel Contraste hará dentro de ese plazo la comprobación en los establecimientos ó tiendas cuyos dueños lo hubieran pedido expresamente.

Si antes de expirar los plazos señalados hubiese terminado totalmente la comprobación, dará por terminada la visita.

En los términos municipales menores de 1.000 habitantes, el Fiel Contraste, si lo considera conveniente, podrá dejar de abrir la oficina, verificando en este caso la comprobación en el domicilio de los comerciantes é industriales, pero cobrando solamente derechos sencillos.

Art. 65. Transcurrido en cada término municipal el tiempo señalado para la comprobación en la oficina, el Fiel Contraste pasará á verificarla en las oficinas y establecimientos del Estado, de la Provincia y del Municipio que reunan la doble condición de oficiales y públicos y usen pesas y medidas, así como á todos los establecimientos comerciales é industriales cuyos dueños no se hubiesen presentado en la oficina, debiéndoles ser contrastadas todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que posean, sin que pueda servir de excusa la declaración de no usarlos.

La visita ordinaria de comprobación no se considerará terminada en los pueblos de un partido judicial y en los afectos á él para este servicio, hasta que, verificadas las comprobaciones señaladas anteriormente, se comiencen en otro partido judicial, con arreglo á lo que establece el art. 61.

Art. 66. Los buhoneros ó vendedores ambulantes que hagan uso de pesas, medidas é instrumentos de pesar, los presentarán para su comprobación dentro de los tres primeros meses del ejercicio de su industria, y además en los tres primeros de los años sucesivos, en cualquier Fielato de Contraste de los distritos en que á la sazón se encuentren.

Art. 67. Los Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos mercantiles é industriales que se abran ó estuvieran ya abiertos al público tengan el surtido de pesas y medidas que les correspondan, denunciando al Gobernador las infracciones que se cometan.

Art. 68. El Fiel Contraste no marcará los instrumentos de pesar y medir que no llenen las condiciones que se expresan en el título I, tomando nota del número y clase de los comprobados en un registro talonario, cuyas hojas estén numeradas correlativamente, detallando en la matriz de ella los objetos contrastados, derechos cobrados, defectos encontrados y demás notas y observaciones aclaratorias para poder compulsar fácilmente en caso necesario. El recibo que debe entregar al interesado será copia exacta de la matriz á que corresponda.

Art. 69. La comprobación en la capital de provincia, en los pueblos cabeza de partido judicial y en los de mayor vecindario de 4.000 almas, se hará precisamente por los Fieles Contrastes.

Los Ayudantes podrán hacer, por delegación, la comprobación en los demás términos municipales y en todos ellos las extraordinarias que se les encomienden, debiendo mediar, por lo menos, quince días entre estas comprobaciones extraordinarias y la ordinaria hecha por los Fieles Contrastes.

Art. 70. El Estado suministrará gratuitamente todos los años á los Fieles Contrastes la serie de punzones correspondiente para la comprobación periódica, y podrá facilitarles otras á su costa si las pidieran para los Ayudantes.

Los punzones no podrán, en ningún caso ni por razón alguna, ser entregados á personas extrañas al servicio.

Art. 71. El material de comprobación de que han de estar provistas las oficinas de las capitales de demarcación, será, por lo menos:

1.° De la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento de la capital.

2.° De un estuche de comprobación.

3.° De una balanza de brazos iguales, de 50 kilogramos de alcance, sensible á $\frac{1}{10.000}$.

4.° De una balanza de brazos iguales, de dos kilogramos de alcance, sensible á $\frac{1}{20.000}$.

5.° De una balanza de brazos iguales, fina, sensible al miligramo.

6.° De una prensa para marcar.

7.° De una tolva grande.

8.° De una tolva pequeña.

9.° De un litro tipo, de latón, con su obturador.

10. De un estuche de pesas de latón, serie de dos kilogramos.

11. De un comparador de metros ordinario ó de aguja.

Art. 72. El Estado facilitará por una sola vez todo el material de comprobación especificado á cada demarcación, excepto el comprendido en el núm. 1.° del artículo anterior, quedando á cargo del Fiel Contraste la reposición ó reforma del que se inutilice ó deteriore, salvo los estuches de comprobación, que se le seguirán suministrando á cambio de los que se hagan inservibles por el uso.

Cuando la capital de un Ayuntamiento lo sea también de más de una demarcación, el Estado suministrará las colecciones de pesas y medidas tipos necesarias para que cada Fiel Contraste posea la que necesita.

Los Fieles Contrastes destinarán el 1 por 100 de lo que anualmente recauden, previo presupuesto que someterán á la aprobación de la Dirección general, á la conservación y renovación del material y mobiliario y al arreglo de los locales destinados á oficina, quedando estas mejoras á beneficio del Estado.

Siempre que un Fiel Contraste se haga cargo de una oficina ó servicio cualquiera formulará inventario de todo el material que reciba, haciendo constar en él todas las salvedades y observaciones que se le ofrezcan y firmándolo con quien se lo entregue para remitirlo á la Dirección general por el conducto debido.

Art. 73. La comprobación de las pesas y medidas tipos se verificará una vez cada diez años, por lo menos, debiendo los Ayuntamientos, excepción hecha de los de la capital de provincia ó de demarcación, renovar y reponer inmediatamente los objetos deteriorados y extraviados, sin que por ninguna razón puedan emplearlos en usos distintos de los que tienen asignados.

Art. 74. Transcurrido el período de comprobación en cada término municipal y el plazo señalado para hacerla á los buhoneros ó vendedores ambulantes, no se podrán usar por las personas ó entidades sujetas á estas reglas pesas, medidas é instrumentos de pesar que carezcan de la marca correspondiente á dicha comprobación.

TÍTULO V

DE LOS DERECHOS DE COMPROBACIÓN Y DE MARCA Y DEL MODO DE VERIFICAR SU EXACCIÓN

Art. 75. Los derechos de comprobación y de marca se ajustarán al Arancel adjunto cuando aquélla sea periódica.

Arancel de los derechos que los Fieles Contrastes percibirán por la comprobación de pesas, medidas é instrumentos de pesar.

Medidas lineales.	Pesetas.
Metros y medios metros de diversas materias y formas, de una, dos, cinco, diez piezas, con la división en decímetros, centímetros ó milímetros y estos últimos á todo lo largo ó sólo en el último decímetro.....	0,15
Dobles decímetros divididos en centímetros y milímetros.....	0,10
Cadenas de cinco, diez y veinte metros, sean de eslabones articulados ó de una sola pieza, en forma de cinta....	0,30

Medidas de volumen.

	Pesetas.
Doble estéreo	1,00
Estéreo	1,00
Medio estéreo	1,00

Medidas ponderales.

PESAS DE LATÓN

Serie de cinco kilogramos, compuesta de una pesa de dos kilogramos y un kilogramo dividido	0,95
Idem de cuatro kilogramos, compuesta de una pesa de dos kilogramos, otra de un kilogramo y un kilogramo dividido	0,80
Idem de dos kilogramos, compuesta de una pesa de kilogramo y de un kilogramo dividido	0,65
Idem de un kilogramo, compuesta de una pesa de 500 gramos y el resto en divisiones	0,45
Idem de medio kilogramo dividido	0,45
Idem de 200 gramos divididos	0,45
Idem de 100 ídem íd	0,45
Idem de 50 ídem íd	0,40
Idem de 20 ídem íd	0,40
Idem inferior á 20 ídem íd	0,40
Quilate métrico con ó sin sus divisores	0,40

PESAS DE HIERRO

De 50 kilogramos	0,65
» 20 ídem	0,30
» 10 ídem	0,30
» 5 ídem	0,30
» 2 ídem	0,15
» 1 ídem	0,15
» 500 gramos	0,15
» 200 ídem	0,10
» 100 ídem	0,05
» 50 ídem	0,05

PESAS DE LATÓN

De 20 kilogramos	0,50
» 10 ídem	0,50
» 5 ídem	0,50
» 2 ídem	0,20
» 1 ídem	0,20
» 500 gramos	0,20
» 200 ídem	0,15
» 100 ídem	0,15
» 50 ídem	0,15
» 20 ídem	0,15
» 10 ídem	0,10
» 5 ídem	0,05
» 2 ídem	0,05
» 1 ídem	0,05

NOTA.—Cuando se comprueben varias pesas sueltas, el total de lo cobrado no podrá exceder de los derechos correspondientes á la serie de la mayor comprobada.

Medidas de capacidad.

PARA LÍQUIDOS

Doble decalitro	0,65
Decalitro	0,65
Medio decalitro	0,65
Doble litro	0,25
Litro	0,15
Medio litro	0,15
Cuarto de litro	0,15
Doble decilitro	0,10
Decilitro	0,10
Medio decilitro	0,10
Doble centilitro	0,10
Centilitro	0,10

PARA ÁRIDOS

	Pesetas.
Hectolitro	0,95
Medio hectolitro	0,60
Cuarto de hectolitro	0,30
Doble decalitro	0,20
Decalitro	0,10
Medio decalitro	0,10
Doble litro	0,10
Litro	0,05
Medio litro	0,05
Doble decilitro	0,05
Decilitro	0,05
Medio decilitro	0,05

Instrumentos de pesar.

Balanzas finas y de platería	1,00
Idem ordinarias, desde las más pequeñas hasta las de alcance de 10 kilogramos inclusive	0,40
Idem íd. de 10 á 25 kilogramos de alcance inclusive	0,80
Idem íd. de alcance entre 25 y 50 kilogramos inclusive	1,00
Idem íd. de mayor alcance de 50 kilogramos	1,50
Idem básculas de alcance de 100 kilogramos ó menos	1,50
Idem íd. de íd. de 100 á 200 kilogramos	2,00
Idem íd. de íd. de 200 á 500 kilogramos	2,50
Idem íd. de íd. mayor de 500 kilogramos	5,00
Idem hidro-barométrica hasta 10 kilogramos, con su pesa	1,25
Idem íd. mayor de 10 kilogramos, con su pesa	2,25
Idem automática «Dayton Nitek», tipo 221	0,80
Idem «La Parisién» (los de las balanzas ordinarias)	
Báscula puente	8,00
Idem pesadora, registradora automática «Blake Denisón»	25,00
Goniobarímetro	4,00
Pesador «Veloz»	4,00
Chronos, con sus pesas	12,00
Pengrámetro menor de 15 kilogramos	1,50
Idem de 15 á 30 kilogramos	2,00
Idem de 30 á 100 kilogramos	2,50
Idem de 100 á 200 kilogramos	3,00
Idem de más de 200 kilogramos	3,50
Romanas de alcance de 40 kilogramos ó menos	0,60
Idem de íd. de 40 á 100 kilogramos inclusive	1,00
Idem de íd. entre 100 y 200 kilogramos inclusive	2,00
Idem de íd. de 200 kilogramos en adelante	2,50
Pilón de la romana de Rico y Palos hasta 2 kilogramos	0,25
Idem de la íd. de íd. de más de 2 kilogramos	0,50

Cuando las operaciones de comprobación se verifiquen en los establecimientos y puestos de venta á petición de sus dueños ó por no haber concurrido éstos á la oficina del Fiel Contraste en el plazo marcado al efecto para cada pueblo, los derechos serán dobles. Las básculas de alcance superior á 500 kilogramos, las básculas puentes y todos aquellos aparatos de condiciones análogas que por su excesivo peso ó especiales circunstancias no puedan ser transportados, devengarán derechos sencillos.

La comprobación de las pesas y aparatos de pesar usados en las estaciones de los ferrocarriles situados á cualquier distancia del casco de la población, solicitada por las Compañías, que se verifiquen correlativamente y sin interrupción dentro de cada provincia, con arreglo á lo determinado en el art. 76, utilizando los vagones contrastes, devengará derechos sencillos para toda clase de aparatos, y dietas á razón de 12,50 pesetas por día y gastos de viaje, correspondiendo á los Fieles Contrastes en cuya demarcación se hallen las estaciones de ferrocarril cabeza de línea la comprobación de los vagones contrastes.

El Fiel Contraste ó sus Ayudantes deberán verificar las comprobaciones de todos los aparatos, pesas ó medidas de los

establecimientos que comprenda el término municipal, á cuyo fin concurrirán los interesados á la capital del término ó á los puntos de éste que se determinen por la Alcaldía.

Para la comprobación de las básculas, los interesados proveerán al Fiel Contraste de un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea, por lo menos, la cuarta parte del alcance de las básculas y además el lastre necesario; la comprobación de este lastre no devengará derechos, á no ser que el interesado no proveyera de las pesas indicadas, en cuyo caso estos derechos serán de 0,50 pesetas por cada 100 kilogramos, hasta obtener la cuarta parte del alcance de la báscula, no pudiendo exceder los derechos devengados por este concepto de los que el Arancel asigne por la comprobación del aparato. Para las romanas no devenga derechos la comprobación del lastre, pero los interesados han de presentar el necesario para constituir la cuarta parte del alcance. La comprobación de las pesas que los interesados provean para el indicado fin no devengará derecho alguno en el caso de que tengan la marca primitiva, su peso sea el debido y se destinen únicamente al objeto expresado.

Art. 76. Si la comprobación fuese solicitada por el dueño de un establecimiento situado fuera de la residencia del Fiel Contraste y en época extraordinaria, éste irá si las atenciones generales del servicio lo consienten y se lo permite el Gobernador, y el dueño le abonará 12,50 pesetas diarias en concepto de dietas y los gastos de viaje, cobrándose entonces derechos sencillos.

Si fuera el Ayudante á prestar el servicio, se le abonarán dietas á razón de cinco pesetas diarias y los gastos de viaje en su clase correspondiente.

Cuando algún Fiel Contraste ó su Ayudante vaya á un término municipal á efectuar algún servicio por consecuencia de sentencia firme en denuncia por cualquier infracción de este Reglamento, el denunciado ó denunciados abonarán al Fiel Contraste ó Ayudante los gastos de viaje de ida y regreso á su residencia oficial, las dietas antes citadas y el doble de los derechos de Arancel que correspondan al servicio que practique.

Art. 77. El Estado no satisfará en ningún caso derechos de comprobación por las pesas, medidas y aparatos de pesar que emplee en sus oficinas y establecimientos, pero sí abonará á los Fieles Contrastes las dietas y gastos de viaje cuando proceda con arreglo al artículo anterior.

Las faltas que observen los Fieles Contrastes en las dependencias y servicios regidos por el Estado las pondrán en conocimiento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á los efectos que procedan.

La excepción de pagos de derechos establecida por este artículo afecta sólo á los servicios prestados directamente por el Estado, sin alcanzar á otra entidad ó Corporación.

Art. 78. La comprobación primitiva de las pesas, medidas y aparatos de pesar, nuevos ó recompuestos, presentados por los fabricantes, sólo estará sujeta al pago de la mitad de los derechos establecidos en el Arancel.

Si al mismo tiempo que la marca primitiva se estampa la periódica, solamente devengará derechos esta última comprobación.

Art. 79. Toda pesa, medida ó instrumento de pesar que resulte defectuoso en la comprobación primitiva, no devengará derecho alguno; por el contrario, pagarán los derechos correspondientes á la oficina ó domicilio, según proceda, los que resulten defectuosos en la comprobación periódica; el Fiel Contraste anotará en el recibo que entregue al interesado la reparación que necesiten y el plazo en que deberá presentarlos de nuevo á la comprobación, haciéndolo constar en la matriz del talonario. La nueva comprobación no devengará derecho alguno.

Si el plazo fijado por el Fiel Contraste excediese del señalado para la comprobación periódica en el término municipal á que pertenece el interesado, aquel funcionario entregará al Alcalde una relación con los nombres de los dueños de los objetos devueltos para afinar ó recomponer, detallando la clase de operación que en ellos debe efectuarse y el plazo concedido. Dicha Autoridad velará por el cumplimiento de lo prescrito, recogiendo los objetos defectuosos que, dentro del término señalado oportunamente, no hayan sido arreglados, y devolviendo la mencionada relación, diligenciada, al Fiel Contraste en su residencia oficial, dentro del octavo día siguiente á la expiración de aquel plazo.

Los instrumentos de pesar ó medir que hayan sido arreglados en el plazo que se les señaló serán presentados nuevamente para su comprobación en cualquier oficina abierta posteriormente en otros Ayuntamientos ó en la residencia del Fiel Contraste, á fin de no ser considerados como infractores.

Art. 80. Los derechos señalados por la atención le serán abonados al Fiel Contraste ó á su Ayudante en el momento de terminar la comprobación, y antes de estampar la marca correspondiente.

Si algún dueño de establecimiento ó su representante se negare á satisfacerlos, el funcionario que haya verificado la comprobación levantará acta del hecho y hará valer este documento para entablar la correspondiente denuncia contra aquél por infractor del presente Reglamento y para el cobro de sus derechos.

Art. 81. Los Ayudantes serán remunerados por los Fieles Contrastes, según el convenio particular que entre ellos hubieren celebrado.

Art. 82. Los Fieles Contrastes ó sus Ayudantes darán necesariamente recibos talonarios en los que consten los objetos comprobados y las cantidades que por sus derechos perciban. En las dependencias del Estado entregarán asimismo el oportuno talón, consignando que nada reciben por su cometido.

Cada seis meses remitirán á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, por conducto de los Gobernadores, estados por partidos judiciales, en los que se consignen el número de objetos comprobados y cantidades recaudadas, ateniéndose á los modelos impresos que les facilitará la expresada Dirección.

Art. 83. La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico suministrará á los Fieles Contrastes los libros talonarios de recibos, que una vez llenos quedarán archivados en las oficinas correspondientes por espacio de diez años, transcurridos los cuales se inutilizarán á presencia de un Delegado del Gobernador, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección general.

Dichos libros y los estados de que se habla en el artículo anterior se solicitarán por los Fieles Contrastes y se suministrarán por la Dirección general en los meses de Junio y Diciembre.

TÍTULO VI

DE LA VIGILANCIA EN EL USO DE LAS PESAS Y MEDIDAS Y DEL MODO DE PROCEDER EN CASO DE INFRACCIÓN

Art. 84. Los Fieles Contrastes y sus Ayudantes harán todas las visitas de inspección que sean convenientes, ya por su propia iniciativa ó cuando sean requeridos por las Autoridades, recibiendo en todo caso de éstas los auxilios necesarios.

Art. 85. Las visitas de los Fieles Contrastes deberán hacerse durante las horas en que los establecimientos ó puestos visitados estuvieren abiertos al público.

Art. 86. Los Fieles Contrastes y sus Ayudantes, para demostrar en el ejercicio de su cargo que realmente son tales funcionarios, llevarán siempre y exhibirán cuando se les reclame un extracto de su título y credencial, unido á una cartera, según modelo adoptado, con el sello de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico y firmado por el Director general y el interesado.

Serán considerados como agentes de la Autoridad, para los efectos del Código penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Art. 87. Los Alcaldes proveerán al Fiel Contraste ó al Ayu-

dante que lleve por escrito la delegación de éste, de una autorización para que se le franquee la entrada en los establecimientos que tenga que visitar.

Si á pesar de la exhibición del expresado documento se les negase la entrada en algún establecimiento reclamarán el auxilio de la Autoridad competente para conseguirla con las formalidades legales.

Art. 88. Sin perjuicio de la inspección que deben ejercer los Fieles Contrastes, compete á la Autoridad superior civil de la provincia y á los Alcaldes vigilar directamente y por medio de sus agentes, incluso la Guardia civil y Cuerpos similares, sobre la más exacta observancia de este Reglamento, cuidando de todo lo que se refiere á la policía de pesas y medidas.

Igualmente reprimirán las faltas en que se incurra contra este Reglamento en carteles ó anuncios públicos ó de otra manera, en cuanto quepa en la esfera de su autoridad.

Los Alcaldes darán cuenta cada tres meses al Gobernador civil del resultado de esta inspección.

Art. 89. La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico dispondrá las visitas de inspección que juzgue necesarias al mejor servicio, utilizando el personal del Negociado de Pesas y Medidas.

Art. 90. Cuando los Gobernadores ó los Alcaldes tuvieran conocimiento de infracciones ó inobservancias de este Reglamento que puedan ser eficaz y directamente corregidas por su Autoridad, aplicarán el castigo correspondiente, que consistirá en multa de 1,00 á 25 pesetas, que se harán efectivas por el interesado, dándose conocimiento de ello al Fiel Contraste respectivo. Si la imposición de este castigo no se hallase en sus atribuciones, darán cuenta de oficio de la infracción á quien corresponda entender en ella.

Si constituyese falta ó delito, darán parte de igual modo al Juez municipal del pueblo en que se cometa la infracción ó al de instrucción á que el pueblo pertenezca, según los casos.

TÍTULO VII

DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS CONTRAVENTORES

Art. 91. El conocimiento de las infracciones y faltas á que dé lugar la inobservancia de las disposiciones relativas á pesas, medidas y aparatos de pesar y su contraste, pertenece, según los casos, á las Autoridades gubernativas y á los Juzgados municipales.

Art. 92. Cometen infracción de este Reglamento, que deberá ser corregida gubernativamente con multa de 5,00 á 25 pesetas:

1.° Las personas que no siendo comerciantes ni industriales usen, en las ventas que realicen, pesas, medidas ó aparatos de pesar del sistema antiguo ó los del legal sin la marca de la comprobación primitiva.

2.° Los comerciantes, industriales, sociedades ó simples particulares que en sus contratos públicos ó privados en la descripción de sus bienes muebles ó inmuebles, en inventarios ú otros documentos, cuando se refieran á pesas ó medidas, dejen de emplear las denominaciones legales.

3.° Los que en periódicos, anuncios, carteles, libros y documentos de comercio dejen de emplear las denominaciones propias del sistema métrico decimal, ó infrinjan de algún modo las reglas establecidas en el art. 26.

4.° Los que dejen de referir los precios de compra, venta ó tasación, realizadas por peso ó por medida, á las unidades que figuran en el cuadro del art. 3.°, faltando á lo prevenido en el artículo 26.

Art. 93. Incurren en falta, á tenor de lo dispuesto en el artículo 592, caso 3.° del Código penal, y deberán ser sometidos al juicio correspondiente los traficantes y vendedores que, faltando á la ley y al Reglamento, cometan las siguientes transgresiones:

1.ª Los comerciantes é industriales que no tengan el surtido reglamentario de pesas, medidas y aparatos de pesar necesarios, según los artículos 17, 20 y 21 y las disposiciones vigentes, para el comercio ó industria que ejerzan ó que estos aparatos carezcan de la marca de la última comprobación periódica.

2.ª No cumplir las reglas establecidas en el art. 23 para la venta de comestibles y mercancías de todo género que en él se determinan.

3.ª Vender bebidas ó cualquier otro líquido usando como medida botellas, frascos ú otros recipientes de cualquier especie, procediendo en desacuerdo con cualquiera de las reglas del art. 24.

4.ª Usar pesas, medidas y aparatos de pesar distintos de los del sistema métrico decimal, ó simplemente tenerlos en los establecimientos, locales ó sitios donde se realizan transacciones, contraviniendo lo prevenido en el último párrafo del artículo 26.

5.ª Exponer al público para la venta, ó vender, pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal sin la marca de la comprobación primitiva y fabricar, vender ó arrendar aparatos de pesar ó medir ilegales y arrendar los legales sin la marca de la comprobación periódica.

6.ª No facilitar á los Fieles Contrastes ó á sus Ayudantes la entrada en sus establecimientos cuando vayan á comprobar ó á investigar, ó negarse á la comprobación de sus pesas, medidas y aparatos de pesar.

Art. 94. Toda Autoridad ó funcionario que tuviere conocimiento de la comisión de algún delito de defraudación contra la salud pública, ó de cualquiera otra índole, hecho con motivo del servicio de pesas y medidas, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de quien, según la ley, deba perseguirlo.

Art. 95. El Fiel Contraste ó Ayudante que tenga conocimiento de alguna de las infracciones ó faltas á que se refieren los artículos anteriores levantará un acta ó atestado en papel simple comprensivo de los hechos y lo remitirá á la Autoridad á quien corresponda conocer de aquélla.

Cuando la falta anunciada consista en el uso ó posesión de pesas, medidas ó aparatos de pesar ilegales, ó dispuestos para defraudar, el Fiel Contraste ó su Ayudante se incautará de ellos mediante recibo, remitiéndolos en unión del atestado, y en el plazo de veinticuatro horas, á la Autoridad correspondiente, la cual, á su vez, acusará recibo al Fiel Contraste. Si no fuese fácil el transporte de los referidos aparatos, los precintará, imposibilitando su uso, dejándolos en depósito á sus poseedores.

Art. 96. Las correcciones gubernativas que correspondan en caso de infracción serán impuestas por los Gobernadores, Alcaldes ó por quien ejerza su jurisdicción delegada, incoando el oportuno expediente, en el cual se dará audiencia al infractor, y resolviéndolo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la denuncia. El fallo recaído se notificará al Fiel Contraste por medio de oficio, y al denunciado en la forma debida, en las veinticuatro horas siguientes, y será firme y se procederá á su ejecución si transcurridos cinco días al de la notificación no se hubiese interpuesto por alguna de las partes el recurso de alzada ante la Dirección general ó el Gobernador, según los casos, que resolverán, respectivamente, en última instancia.

Art. 97. Las denuncias de carácter judicial que se formulen á tenor de lo dispuesto en el art. 93 se tramitarán por los Juzgados municipales, sin que la falta del funcionario denunciante al acto de la celebración del juicio detenga el procedimiento, que debe continuar de oficio, dictándose la sentencia que corresponda en justicia (1).

Esta sentencia deberá ser notificada al Fiel Contraste y al Fiscal municipal, á los efectos del recurso de apelación, que

(1) El ilustrísimo señor Fiscal del Tribunal Supremo ha declarado en su circular de 15 de Febrero de 1897 que la falta de comparecencia de los Fieles Contrastes á estos juicios de faltas no implica vicio ni defecto alguno, y que el procedimiento debe continuar de oficio, dictándose la sentencia que corresponda en justicia.

podrá interponer cualquiera de ellos en los términos prevenidos en la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 98. Las reclamaciones contra los acuerdos de primera instancia acerca de faltas administrativas serán resueltas por el Gobernador en término de quince días, quedando el recurso de alzada ante la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 99. Las pesas, medidas y aparatos de pesar ilegales, caerán siempre en comiso y serán inutilizados por los Fieles Contrastes, á cuyo efecto los Jueces municipales, ó en su caso los de instrucción, al acordarlo, á tenor de lo dispuesto en el art. 622, caso 5.º del Código penal, los remitirán al Alcalde de la localidad.

En la Alcaldía también procederán los Fieles Contrastes á inutilizar las pesas, medidas y aparatos de pesar decomisados con ocasión de las correcciones gubernativas.

Art. 100. Cuando en algún documento oficial, ya se publique en los periódicos ó ya se conozca por cualquiera otro medio, se empleen denominaciones de pesas, medidas ó aparatos de pesar distintas de las oficiales, se pondrá el hecho en conocimiento de la Dirección general, para que por mediación del señor Ministro del ramo se ruegue al Ministro de cuyo departamento dependa el funcionario que haya cometido la falta, que la corrija para lo sucesivo.

Art. 101. Los Alcaldes que faltaren á cualquiera de las obligaciones que por este Reglamento se les impone, dejando de prestar á los Fieles Contrastes ó á sus Ayudantes el apoyo necesario, de ejercer las funciones de vigilancia sobre el servicio de pesas y medidas que les están encomendadas, ó de cumplir los deberes que les impone el art. 58, incurrirán en las responsabilidades de los artículos 148 y concordantes de la ley Municipal.

Art. 102. Los Fieles Contrastes que por sí ó por sus Ayudantes dejen de cumplir lo prescrito en este Reglamento respecto al ejercicio de su cargo, serán castigados por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico con la multa de 50 á 125 pesetas; si reincidieran, con la de 250 y suspensión del cargo por seis meses. En caso de segunda reincidencia serán separados de sus destinos, previa la formación de expediente. Estos castigos se aplicarán sin perjuicio de las penas que puedan imponer los Tribunales de justicia á los Fieles Contrastes por los delitos en que hayan incurrido.

Art. 103. Los Gobernadores darán cuenta á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de las correcciones gubernativas y de las multas que impongan á los Alcaldes, Fieles Contrastes y Ayudantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Los derechos de comprobación y marca asignados á los Fieles Contrastes en el Arancel del presente Reglamento comenzarán á regir un mes después de la fecha de su publicación, subsistiendo hasta entonces los señalados en la tarifa aprobada en 31 de Diciembre de 1906.

Segunda.

El art. 39, referente al cese forzoso de los Fieles Contrastes, no empezará á regir hasta 1.º de Agosto del año actual, fecha en que cesarán los que hayan cumplido setenta años de edad.

DISPOSICIÓN GENERAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se hubieran dictado anteriormente que se opongan á lo que en este Reglamento se ordena.

Madrid 4 de Mayo de 1917.—Aprobado por S. M.—JOSÉ FRANCOS RODRÍGUEZ.

(Gaceta del 9.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Gonzalo Fernández de Córdova y Morales, Catedrático excedente de Universidad, solicita la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada;

Resultando que el Sr. Fernández de Córdova fué declarado excedente por Real orden de 30 de Octubre último, habiendo cesado desde entonces en el desempeño de la Cátedra de Derecho internacional de la Universidad de Valladolid;

Resultando que la disposición mencionada concedió la excedencia al Sr. Fernández de Córdova en las condiciones establecidas por la Real orden de 10 de Febrero de 1915;

Considerando que aun cuando la Real orden de 10 de Febrero de 1915 autorice á los declarados excedentes para que reingresen en vacantes de sueldo igual al que les correspondería si hubiesen continuado en su destino, es preciso entender esa autorización en armonía con el sentido del art. 19 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, que sólo reconoce á los excedentes, aun en el caso de supresión ó reforma, el derecho á reingresar en Cátedra de asignatura igual á la que venían desempeñando;

Considerando que el Sr. Fernández de Córdova desempeñaba al ser declarado excedente la Cátedra de Derecho internacional y no la de Derecho natural, que ahora solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José García Vélez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para que tome posesión ante el Rector de la Universidad Central del cargo de Catedrático numerario de Farmacia práctica de la Universidad de Granada, para el que ha sido nombrado, mediante oposición, por Real orden de 4 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Eduardo García Solá, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mesy año, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emiliano Castaños Fernández Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Huesca, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Mahón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Barcelona y Directores de los Institutos generales y técnicos de Huesca y Mahón.

Méritos y servicios de D. Emiliano Castaños Fernández.

Catedrático de igual asignatura, por oposición y Real orden de 11 de Mayo de 1915, del Instituto de Mahón.

Licenciado en Ciencias Naturales.

Ha sido pensionado por la Subsecretaría en la Estación biológica de Santander.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Bernardo Uribe sobre incorporación del título de Bachiller adquirido en la República de Colombia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Bernardo Uribe Londoño, ciudadano colombiano, solicita su incorporación de título de Bachiller, obtenido en la República de Colombia, á fin de cursar estudios superiores en las Universidades españolas; al efecto, acompaña en su instancia dicho título de Bachiller en Filosofía y Letras, expedido á su favor en Medellín en 28 de Mayo de 1916, reconocido, para los efectos legales, por el Ministerio de Instrucción pública de Colombia en Bogotá á 3 de Julio de 1916, debidamente visado y legalizado.

»El Negociado opina que, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, procede acceder á la incorporación solicitada, previo informe de este Consejo;

»Considerando que, con arreglo á lo prevenido en el art. 1.° de dicho Real decreto, puede accederse á lo solicitado,

»El Consejo entiende que procede informar á la Superioridad, proponiendo se conceda validez académica en España al título de Bachiller en la República de Colombia por D. Bernardo Uribe.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acumulen al Profesor auxiliar, interino, de dicho Establecimiento D. Manuel de Chía Grassi las enseñanzas del grupo *K* (Contabilidades especulativas y Técnica comercial), debiendo percibir la gratificación anual de 500 pesetas á contar desde el día 2 de Enero último en que se encargó de este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo Boscá, Vicerrector de la Institución para la enseñanza de la Mujer, establecida en Valencia, solicitando el abono de la cantidad señalada á dicha Asociación en concepto de subvención para los estudios de Comercio que sostiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor del recurrente la suma de 5.000 pesetas que figuran con el indicado objeto en el capítulo 12, art. 2.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona al Catedrático del mismo Establecimiento don Luis Montoto de Sedas, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. José María Galán y Moreno del cargo de Vicesecretario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Federico Llanso la organización y dirección en el presente año de una Colonia escolar en Mahón bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se formará una Colonia escolar de niños y se instalará en el predio Las Fontanillas junto al puerto de Addaya.

2.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se concede una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Baleares y á nombre del referido D. Federico Llanso, quien justificará la inversión dada á dicha cantidad, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Manuel de Arpe y Caballero en el cargo de Auxiliar del curso permanente de Dibujo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 4.º, art. 3.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Llobet y Pastors, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gerona, solicitando auxilio del Estado para el sostenimiento de dos Colonias escolares que dicha Corporación, de acuerdo con la Junta local de primera enseñanza, organiza para el próximo verano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Luis Llobet de organizar dos Colonias escolares, una de niños y otra de niñas, en las condiciones siguientes:

1.ª Las expresadas Colonias se compondrán de 50 niños y 50 niñas, y se instalarán durante el mes de Agosto próximo, una mitad en la villa de La Escala y la otra mitad en San Juan de Palamós, y

2.ª Para los gastos que ocasionen dichas Colonias se concede la cantidad de 4.000 pesetas que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Gerona y á nombre de dicho Sr. D. Luis Llobet y Pastors, quien presentará la certificación justificativa de la inversión dada, según dispone el art. 6.º del Real decreto anteriormente citado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión asesora para la adquisición y selección del moblaje escolar y material pedagógico y científico;

Teniendo en cuenta los trabajos extraordinarios que el Secretario de la misma D. Agustín Nogués y Sardá realiza en pro del servicio encomendado á dicha Comisión y del fomento de las Colonias escolares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, al Secretario de dicha entidad D. Agustín Nogués Sardá la suma de 1.500 pesetas anuales como gratificación al trabajo que realiza en pro del servicio de la Comisión asesora del material y de las Colonias escolares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del temporal reinante, que impide terminar con la necesaria anticipación los trabajos que se están realizando en el Palacio del Parque de Madrid (Retiro), donde ha de celebrarse la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se aplace su inauguración, señalando para este acto el día 28 de los corrientes, á las once de la mañana.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Vista la instancia de la Maestra de Romanillos de Atienza (Guadalajara) D.ª María Ortiz Cano solicitando el abono de los medios sueldos no percibidos durante la tramitación del expediente que se le formó por haber sido declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 17 de Febrero último fué sobreseído el expediente seguido á la Sra. Ortiz, y la Real orden de 21 de Marzo de 1917 determina que los Maestros incursos en el art. 171 de la ley que hallándose prestando servicios durante la tramitación del expediente no esté comprendida en la resolución ó pena que recaiga en el mismo la pérdida del medio sueldo retenido, le sea abonado durante todo el tiempo que haya estado en posesión de la Escuela,

Esta Dirección general ha acordado se acceda á la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA Y BURGOS.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN DE ANTIGÜEDAD

DE

PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1916

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de antigüedad de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros en 31 de Diciembre de 1916.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
1	D. Gregorio Herráinz y de Heras....	N.	9	V	1842	Cuenca.....	Oposición.....	16	I	1864	Letras....	Zaragoza...	»
2	» Atanasio Sanz y Guijarro.....	N.	2	V	1842	Burgos.....	Idem.....	27	IV	1865	Idem.....	Valencia...	»
3	» Vicente Fráiz y Andón.....	N. y D. L....	23	V	1858	Pontevedra.	C. Ultramar.....	10	XII	1890	Idem.....	Santiago....	Posesionado desde la fecha del embarque, según la disposición 4.ª del Decreto de 24 de Abril de 1869 y art. 12 de la ley de 23 de Mayo de 1870, contándole la excedencia como en activo, de conformidad con el Real decreto de 24 de Marzo de 1876.
4	» Luis Pérez y Allú.....	N.	21	VI	1856	Salamanca.	Idem.....	10	XII	1890	Ciencias..	Salamanca.	Sobre posesión y excedencia, igual al anterior.
5	» Agapito Gómez y Gómez.....	N. y B.....	24	III	1850	Soria.....	Idem.....	20	XII	1890	Idem.....	Barcelona..	Idem.
6	» Antonio Gil y Aragüés.....	N. y B.....	26	VIII	1854	Huesca.....	Idem.....	20	III	1891	Idem.....	Huesca.....	Idem.
7	» Eugenio Cemboraín y España....	N.	15	XI	1858	Burgos.....	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898.....	3	XII	1898	Idem.....	Madrid.....	»
8	» Leopoldo Elías y Martínez.....	N. y B.....	15	XI	1859	Logroño....	Idem.....	12	XII	1898	Letras....	Logroño....	»
9	» Simón Juan y Seisdedos.....	N.	27	XII	1858	Salamanca..	Idem.....	22	XII	1898	Ciencias..	Burgos.....	»
10	» Antonio de Bordóns y Guillot....	N.	10	II	1848	Barcelona..	Idem.....	31	XII	1898	Letras....	Málaga.....	»
11	» Domingo Lozano y Martínez.....	N. y B.....	8	V	1856	Almería....	Idem.....	31	XII	1898	Ciencias..	Almería....	»
12	» Julián Chave y Castilla.....	N. y L. L....	16	II	1850	Burgos.....	Idem.....	1.º	I	1899	Letras....	Burgos.....	Su antigüedad en la mayor categoría es de 18 de Julio de 1899.
13	» Pío Frías y Espinosa.....	N.	1.º	V	1853	Idem.....	Idem.....	1.º	I	1899	Ciencias..	Idem.....	»
14	» Higinio Gargallo y Campillo.....	N.	10	I	1847	Zaragoza...	Idem.....	2	I	1899	Letras....	Jaén.....	»
15	» Remigio de Pablo y Amutio.....	N.	1.º	X	1852	Logroño....	Idem.....	16	I	1899	Idem.....	Valladolid..	»
16	» Felipe Molina y Fraile.....	N.	1.º	V	1853	Valladolid..	Idem.....	16	I	1899	Ciencias..	Idem.....	»
17	» Juan Hidalgo y Romero.....	N.	6	VII	1852	Canarias...	Idem.....	21	I	1899	Letras....	Las Palmas.	»
18	» Generoso Bajo é Ibáñez.....	N. y B.....	17	VII	1861	Alava.....	Idem.....	23	III	1899	Ciencias..	Alava.....	»
19	» Eudoro Casas y Arriola.....	N. y B.....	10	XII	1858	Logroño....	Idem.....	23	III	1899	Letras....	Logroño....	»
20	» Alejandro de Tudela y Pérez.....	N.	6	III	1861	Valencia...	Idem.....	24	III	1899	Idem.....	Barcelona..	»
21	» Modesto Marín y Pérez.....	S. y B.....	24	II	1861	Logroño....	Idem.....	24	III	1899	Ciencias..	Toledo.....	»
22	» José Fernández y Jiménez.....	N. y L. D.....	15	V	1869	Córdoba ...	C. P. int. y ex-int. de E. N.....	7	X	1899	Letras....	Córdoba ...	»
23	» Antonio Calvo y Montalván.....	N. y L. L.....	21	X	1859	Granada....	Idem.....	9	X	1899	Idem.....	Jaén.....	»
24	» Julián Manuel de la Cruz y Cuervas.....	N. y L. D....	9	I	1868	Sevilla.....	Idem.....	11	X	1899	Idem.....	Sevilla.....	»
25	» Valentín Fuentes y Gozalo.....	N. y L. D.....	3	XI	1855	Segovia.....	Idem.....	12	X	1899	»	Segovia....	»
26	» José García y García.....	N., B. y P. M.	17	X	1866	Huelva	Idem.....	14	X	1899	Ciencias..	Huelva	»
27	» José María Arnáez y Pérez.....	N., B. y P. M.	3	XI	1867	Murcia.....	Idem.....	15	X	1899	Idem.....	Murcia.....	»
28	» Luis López y Elizagaray.....	N. y L. D.....	9	VII	1863	La Coruña..	Idem.....	26	X	1899	Letras....	Santiago....	»
29	» Cándido Corvacho y Landín.....	N., B. y L. T..	12	I	1856	Pontevedra.	Idem.....	1.º	XI	1899	Idem.....	Idem.....	»
30	» José Durán y Alonso.....	N.	2	IV	1864	Idem.....	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898.....	6	XI	1899	Idem.....	Pontevedra.	»
31	» Manuel Sandomingo y López.....	N. y B.....	6	I	1863	Madrid.....	Idem.....	14	XI	1899	Idem.....	Oviedo.....	»
32	» Antonio Sánchez y Balbí.....	N.	3	IV	1847	Granada...	C. M. de E. públi-						
33	» Daniel Alvarez y Fervienza.....	N.	18	IV	1857	Oviedo.....	Idem.....	14	XII	1899	Idem.....	Oviedo.....	»
34	» Gregorio Pérez y Arroyo.....	N. y B.....	28	IX	1862	Granada...	Idem.....	2	I	1900	Idem.....	Idem.....	»
35	» Ignacio Fernández y Jiménez	N.	30	VI	1847	Idem.....	Idem.....	24	I	1900	Letras....	Barcelona..	»
36	» Manuel Pérez y Rodríguez.....	N. y B.....	27	XI	1861	Canarias...	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898.....	25	VI	1900	Idem.....	Las Palmas.	Se le considera propietario desde la fecha indicada por Real orden de 22 de Agosto de 1900.
37	» José Hueso y Carceller.....	N. y L. C.....	11	IX	1872	Valencia....	Oposición	4	VII	1900	Ciencias..	Valencia...	»
38	» Jenaro Calatayud y Bonmatí.....	N. y B.....	19	IX	1862	Alicante....	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Madrid.....	»
39	» Esteban Blanco y Alcántara.....	N. y L. F.....	5	I	1866	Badajoz....	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Badajoz....	»
40	» Casto Blanco y Cabeza.....	N.	15	V	1868	La Coruña..	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Santiago....	»
41	» Manuel Fernández y Fernández Navamuel.....	N., L. D. y D. L.	12	XII	1869	Burgos.....	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Madrid.....	»
42	» Miguel Mingarro y Echecoín.....	N. y L. D.....	29	IX	1869	Huesca.....	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Huesca.....	»
43	» Joaquín Cerrailo y Fonte.....	N. y L. L.....	15	XII	1866	Murcia.....	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Granada...	»
44	» Feliciano Catalán y Monroy.....	N. y B.....	18	X	1868	Toledo.....	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Zaragoza...	»
45	» Ricardo Mancho y Alastuey.....	N.	6	I	1873	Zaragoza...	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Idem.....	»
46	» Emilio Amor y Rolán.....	N. y L. D.....	30	XI	1876	Orense.....	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Orense.....	»
47	» Germán Moneo y Ruiz.....	N.	28	V	1869	Logroño....	Idem.....	4	VII	1900	Idem.....	Zaragoza...	»
48	» Pedro Díaz y Muñoz.....	N.	7	XII	1866	Navarra....	Idem.....	21	VII	1901	Letras....	Valladolid..	»
49	» Manuel Casas y Sánchez.....	N.	26	VI	1862	Teruel.....	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	Zaragoza...	»
50	» Tiburcio Alonso y Patín.....	N. y L. L.....	14	VI	1866	León.....	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	Valencia....	»
51	» Melchor García y Sánchez.....	N.	18	XII	1859	Granada....	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	Granada...	»
52	» Francisco Yáñez y Tormo.....	N.	23	VI	1859	Alicante...	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	Alicante....	»
53	» José García y García.....	N.	5	II	1866	Granada...	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	Granada....	»
54	» Federico López y González.....	N.	20	VII	1844	Valladolid..	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	León.....	»
55	» Aureliano Abenza y Rodríguez...	N.	16	VI	1872	Toledo.....	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	Alicante....	»
56	» Lorenzo Niño y Viñas.....	N.	10	VIII	1864	Cuenca.....	Idem.....	21	VII	1901	Idem.....	Salamanca.	»
57	» Enrique Molina y Borrego.....	N., B. y P. M.	6	XI	1865	Córdoba...	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898.....	16	II	1902	Idem.....	Córdoba...	»
58	» José Martínez y Oriola.....	N. y B.....	3	VII	1862	Alicante...	Real orden	18	II	1902	Idem.....	Alicante....	»
59	» Florentín Arroyo y Cuevas.....	N. y B.....	13	X	1863	Burgos.....	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898.....	22	IV	1902	Idem.....	Valladolid..	»
60	» Alfonso Retortillo y Tornos.....	N., D. L. y L..	25	VI	1865	Madrid.....	Oposición	1.º	XI	1902	Idem.....	Madrid.....	»
61	» Juan Hidalgo y Gutiérrez de Cabiedes.....	N., B. y P....	21	V	1864	Jaén.....	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898.....	15	I	1904	Ciencias..	Toledo.....	»
62	» Manuel Blanco y Cantarero.....	N.	20	V	1865	Sevilla.....	Idem.....	1.º	VII	1904	Letras....	Córdoba...	»
63	» Vicente Carrillo y Guerrero.....	N. y L. L.....	17	I	1874	Málaga.....	Idem.....	4	VII	1904	Idem.....	Granada...	»
64	» Cecilio Rodríguez Rivero.....	N. y L. D.....	22	XI	1872	Badajoz....	Oposición	21	VII	1901	Idem.....	Zaragoza...	Ha estado fuera del servicio de la enseñanza durante cuatro años, nueve meses y nueve días. Se le rehabilitó por Real orden de 5 de Diciembre de 1913, y por la de 15 de Enero de 1914 volvió al servicio activo. Ocupa este puesto en el Escalafón en virtud de Real orden de 22 de Enero de 1916.
65	» Pedro Fernández y García.....	N. y B.....	28	VI	1869	León.....	Idem.....	18	II	1907	Ciencias..	Jaén.....	»
66	» Juan Rubio y Carretero.....	N. y B.....	13	IV	1875	Málaga.....	Idem.....	18	II	1907	Idem.....	Sevilla.....	»
67	» Zacarías Barrios y Morales.....	N.	15	XI	1850	Cuenca	Idem.....	13	III	1907	Letras....	Madrid.....	»
68	» Jesús Gómez y San Martín.....	N.	19	I	1874	Palencia...	Idem.....	16	III	1907	Ciencias..	Logroño....	»
69	» Enrique Díaz y Hondarza.....	N. y B.....	15	VII	1875	Ciudad Real	Idem.....	16	III	1907	Letras....	Córdoba...	»
70	» Pedro González y Cano.....	S.	3	XI	1878	Oviedo.....	Idem.....	2	IV	1907	Ciencias..	Oviedo.....	»
71	» Valentín Pastor y Rojo.....	S.	5	VI	1877	Albacete....	Idem.....	3	IV	1907	Letras....	Idem.....	»
72	» Mauricio Luis Igualada y Frías...	N.	22	IX	1880	Guadalajara	Idem.....	6	IV	1907	Idem.....	Huesca.....	»
73	» Joaquín Z. Fenollosa.....	S.	5	XI	1878	Valencia...	Idem.....	5	IV	1907	Ciencias..	Valencia....	»
74	» José María Vicente y López.....	N.	25	III	1874	Zamora....	Idem.....	9	IV	1907	Letras....	León.....	»
75	» Luis Bonilla y Huguet.....	S.	21	VI	1880	Cuenca.....	Idem.....	9	IV	1907	Idem.....	Cuenca.....	»
76	» Pedro Loperena y Romá.....	N. y B.....	28	X	1872	Gerona	Idem.....	12	IV	1907	Ciencias..	Tarragona..	»
77	» José Antonio Noguera y Saura...	N.	22	III	1871	Murcia.....	Idem.....	13	IV	1907	Letras....	Murcia.....	»
78	» Emilio Hernández Abenza.....	N. y B.....	18	XII	1872	Idem.....	Idem.....	15	IV	1907	Ciencias..	Alicante....	»
79	» Godofredo Escribano Hernández.	N.	21	VII	1861	Soria	Idem.....	9	VII	1907	Letras....	Madrid.....	»
80	» Eladio Rodríguez y Gallego.....	N. y B.....	18	II	1873	Cáceres....	Idem.....	26	VII	1907	Ciencias..	Cáceres.....	»
81	» Jaime Terrés y Ginard.....	N.	27	VII	1870	Baleares...	Idem.....	6	VIII	1907	Idem.....	Alicante....	Comprendido en la Real orden de 5 de Julio de 1900 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (R. O. de 12 de Julio de 1907).

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO			PROVINCIA	INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA				FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
82	D. Rafael Morales y Barrera	N.	6	IV	1878	Ciudad Real	Oposición	19	VIII	1907	Letras	Badajoz	Comprendido en la Real orden de 29 de Julio de 1901 para los efectos de concurso de ascenso y traslado (R. O. de 22 de Julio de 1907).
83	» Eusebio Martino y Martino	N.	15	XII	1872	Zamora	Idem	26	IV	1909	Ciencias	Cuenca	»
84	» Serafín González y Ocenda	N. y B.	29	VIII	1883	Alava	Idem	14	V	1909	Idem	Alava	»
85	» Luis Amorena y Blasco Michelena	N.	26	I	1871	Navarra	Idem	31	V	1909	Letras	Navarra	»
86	» Prudencio Landín y Tobio	S. y L. D.	6	III	1877	Pontevedra.	Idem	17	VI	1909	Idem	Pontevedra.	»
87	» Ramón Almudí y Pamplona	N.	24	III	1861	Teruel	Idem	21	VI	1909	Idem	Burgos	»
88	» Gaspar de la Cruz y Comerón	N.	6	I	1866	Salamanca.	Idem	10	VIII	1909	Idem	Badajoz	»
89	» José Juncal y Verdulla	N. y B.	4	XII	1867	Pontevedra.	Idem	30	V	1910	Idem	Barcelona.	»
90	» Augusto Vidal y Perera	N. y B.	31	V	1872	Barcelona.	Idem	30	V	1910	Idem	Huesca	»
91	» José Mateos y Sánchez	N.	21	IX	1877	Cáceres	Idem	30	V	1910	Idem	Idem	»
92	» Antonio Blanca y Cordero	N.	17	X	1876	Córdoba	Idem	30	V	1910	Idem	Málaga	»
93	» Félix de Rueda é Ibáñez	N. y B.	2	V	1885	Málaga	Idem	19	IX	1910	Ciencias	Barcelona.	»
94	» Sebastián Serrano y Godino	N. y B.	21	II	1849	Jaén	Real orden	12	X	1910	Letras	Sevilla	»
95	» Salvador de Juan y Ponsoda	N.	1.º	I	1868	Alicante	Idem	31	X	1910	Ciencias	Pontevedra.	»
96	» Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero	N.	10	XII	1881	Madrid	C. A.	18	XI	1910	Letras	Cuenca	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
97	» David Santafé y Benedicto	N.	21	IX	1869	Teruel	Idem	17	XII	1910	Ciencias	Burgos	Idem.
98	» Raimundo Torres y Blesa	N.	23	X	1879	Idem	Idem	10	I	1911	Letras	Lérida	Idem.
99	» Manuel Saavedra y Martínez	N. y L. L.	15	III	1886	Badajoz	Idem	10	I	1911	Idem	Badajoz	Idem.
100	» Félix Urabayen y Guindo	N.	10	VI	1883	Navarra	Idem	27	I	1911	Idem	Toledo	Idem.
101	» Juan Martínez y Jiménez	N. y B.	3	XI	1880	Cádiz	Oposición	24	II	1911	Ciencias	Cádiz	Número 1 de la propuesta.
102	» Galo Recuero y García	N.	16	X	1873	Guadalajara	Idem	24	II	1911	Idem	Valencia	Número 2 ídem.
103	» José Ramón París y Orenga	N. y B.	18	I	1872	Castellón	Idem	24	II	1911	Idem	Málaga	Número 3 ídem.
104	» Evaristo Vázquez y Pardo	N. y B.	4	X	1877	Orense	Idem	8	III	1911	Letras	Sevilla	»
105	» Federico Landrove y Moiño	N.	31	VII	1883	La Coruña.	Idem	1.º	IV	1911	Ciencias	Valladolid.	»
106	» José María Rodríguez y González.	N.	7	VIII	1882	Pontevedra.	C. A.	24	IV	1911	Letras	Pontevedra.	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
107	» Rogelio Francés y Gutiérrez	N.	6	IX	1872	Valencia	Oposición	5	V	1911	Idem	Barcelona.	»
108	» José Fombuena y López	N. y D. C.	18	III	1886	Palencia	Idem	28	V	1911	Ciencias	Sevilla	Número 1 de la propuesta.
109	» Hugón Valle y Barroso	N.	17	XI	1874	Segovia	Idem	28	V	1911	Idem	Salamanca.	Número 2 ídem.
110	» Felipe Solé y Olivé	N.	24	VII	1880	Barcelona.	Idem	28	V	1911	Idem	Lérida	Número 3 ídem.
111	» Prudencio Vidal y Jiménez	N. y B.	27	IV	1874	Cuenca	C. P. prov. de Pedagogía (R. D. de 23 de Julio de 1914)	2	X	1911	»	Albacete	»
112	» José María Moar y Fandiño	N. y L. D.	9	II	1878	La Coruña.	Idem	2	X	1911	Letras	Santiago	»
113	» Daniel Gómez y García	N.	23	IV	1873	Teruel	C. A.	21	XII	1911	Ciencias	Teruel	»
114	» Ernesto Díaz Maroto y Villarrubia	N.	7	XI	1877	Toledo	Idem	1.º	I	1912	Idem	Alava	Ingresó, por oposición, como Auxiliar. Fué propuesto por el Tribunal de oposiciones con número anterior al que le sigue, ascendiendo ambos por concurso de igual fecha.
115	» José Ollé y Vallés	N. y B.	18	I	1867	Tarragona.	Idem	27	XII	1911	Idem	Tarragona.	Ingresó, por ídem, como ídem.
116	» Antonio de P. Quintero y Cobo	N. y B.	2	IX	1879	Córdoba	Oposición	27	III	1912	Letras	Málaga	Obtuvo, por oposición directa, el cargo que sirve. Número 1 de la propuesta.
117	» Jaime Poch y Garí	N.	14	V	1866	Barcelona.	Idem	27	III	1912	Idem	Valencia	»
118	» Antonio Ruiz y Martín	N. y B.	10	X	1875	Córdoba	C. A.	19	IV	1912	Idem	Jaén	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
119	» José Martínez y García	N. y B.	2	III	1866	Badajoz	Idem	4	V	1912	Idem	Ciudad Real	Idem.
120	» Leonardo Higinio y Blanco	N.	11	I	1875	León	Idem	1.º	VI	1912	Idem	León	Idem.
121	» Casiano Costal y Marinel-lo	N.	11	IV	1876	Gerona	Oposición	1.º	VIII	1912	Idem	Gerona	Número 1 de la propuesta formulada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 á 1912.
122	» Máximo Nebreda y Ortega	N.	18	XI	1884	Burgos	Idem	1.º	VIII	1912	Ciencias	Navarra	Número 2 de la misma propuesta que el anterior.
123	» Luis Antón y Cano	N. y B.	9	V	1878	Alicante	Idem	1.º	VIII	1912	Letras	Murcia	Número 7 de la misma propuesta.

Año VIII — Martes 29 de Mayo de 1917 — Núm. 43

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo se anuncien á concurso las Cátedras vacantes en las Universidades, Institutos, Escuelas de Comercio y de Veterinaria que durante cuatro años consecutivos no hayan sido desempeñadas por Catedrático propietario de la plantilla del Establecimiento respectivo.

Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla á D. Alfredo Amores y Domingo, y nombrando para el mismo á D. Alfredo Heraso Pizarro.

Real decreto declarando jubilado á D. Marcial Fernández é Iñiguez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que las cantidades incluídas en el presupuesto de este Ministerio para los servicios del Instituto español de Oceanografía se distribuyan en la forma que determinan cada uno de los conceptos de la vigente ley de Presupuestos.*

Real orden confirmando en los cargos que hasta ahora vienen desempeñando en el referido Instituto los Sres. D. Odón de Buen y del Cos, D. José Rioja Martín y D. Rafael de Buen y Lozano.

Idem disponiendo que la Facultad provincial de Medicina de Sevilla pase á ser desde 20 de Abril próximo pasado servicio del Estado.

Idem íd. que se acredite al Rector de la Universidad de Barcelona la gratificación de 5.000 pesetas, que percibirá desde el 20 de Abril último, debiendo cesar en igual fecha en la de 1.500 que le estaba asignada.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente sobre incorporación del título de Bachiller obtenido en Santa Clara (Cuba) por D. José Manuel Fernández García.*

Real orden aprobando el expediente de las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Lengua latina, vacantes en los de Cartagena y Las Palmas.

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Latín de los de Cartagena y Las Palmas á don Miguel Guerrero y García y D. Paulino Mariano Paisán y Gómez, respectivamente.

Real orden aprobando el expediente de las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los de Cabra, Cartagena y Las Palmas.

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los de Cabra, Cartagena y Las Palmas á don Juan Carandell y Pericay, D. José María Susaeta y Ochoa de Echagüen y D. Gustavo Nieto y Valls, respectivamente.

Real orden aprobando el expediente de las oposiciones celebradas entre Auxiliares para proveer las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacantes en los de Burgos y Mahón.

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Agricultura y Técnica agrícola é industrial de los de Burgos y Mahón á D. Amando Castrillo y Martínez y D. Antonio Mir y Llambias, respectivamente.

Real orden nombrando á D. Francisco Dualde y Bermúdez Auxiliar numerario de la Sección de Letras del de Las Palmas, de Gran Canaria.

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes disponiendo que D. Juan B. Alberto Espinosa cese en el cargo de Profesor interino de Física de la Escuela de Santander, y nombrando pora el mismo, con igual carácter de interino, á D. Manuel Breñosa Rodríguez.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario de Podología y Prácticas de herrado y forjado, vacantes en las Escuelas de León y Santiago, y que se expidan los correspondientes nombramientos.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Profesores auxiliares numerarios de Podología y Prácticas de herrado y forjado de las Escuelas de León y Santiago á D. Angel Juan Santos González y D. José Marcos Rodríguez, respectivamente.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se eleve á la categoría de término la Cátedra de Anatomía pictórica de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.*

Real orden nombrando Profesor de término de dichas Escuela y Cátedra á D. Servando Camuñez y Echevarría.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden confirmando en el cargo de Profesora de la citada Escuela á D.ª Aurora Romero, con destino á la organización de grupos femeninos.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden nombrando Maestra de taller á D.ª Manuela Rodríguez Marqués.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Reales órdenes admitiendo á D. Carlos Cañal la renuncia del cargo de Vocal del Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla, y nombrando para el mismo á D. Tomás Ibarra y Lasso de la Vega.*

Real orden nombrando á D. Fidel García de la Peña Patrono de la Fundación González-Allende, de Toro, en la vacante por fallecimiento de D. Fermín Sevillano.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden aceptando á D. Vicente Navarro Reverter y Gomis la dimisión del cargo de Vocal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y disponiendo que por dicha Junta se haga la correspondiente propuesta unipersonal para cubrir la vacante.*

BIBLIOTECA NACIONAL.—*Real orden nombrando el Tribunal que ha de calificar acerca del mérito de las obras presentadas al concurso de premios de dicha Biblioteca.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden prorrogando por todo el año 1917 el contrato de arrendamiento de la casa núm. 25 de la calle del Pacífico, de esta Corte, donde se halla instalada la Sección 10.ª de la Escuela de Artes y Oficios.*

Real orden prorrogando por el año actual el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa en Alicante el Instituto general y técnico.

Reales órdenes relacionadas con obras en la Escuela Central de Comercio (calle de Los Madrazo) y en la Facultad de Medicina de esta Corte.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo, en el sentido que en las mismas se expresa, los recursos de alzada contra las disposiciones que respectivamente se detallan, y que han sido interpuestos por don Juan López Rodríguez, Maestro jubilado de Negreira; D. Alfonso Barea, Inspector de primera enseñanza de Jaén; D.ª Casilda Fernández Bárcena; D. Guillermo Heras, Maestro de Barcelona, y D.ª Filomena Vera, Maestra de Toledo.*

Real orden resolviendo el expediente de premio incoado al Maestro D. Sebastián González Hernández.

Idem íd. el ídem de recompensa á favor de D. Francisco Jorro Borja y D. José Ferraz.

Reales órdenes resolviendo los expedientes promovidos para declaración de utilidad para la enseñanza de las obras que en las mismas se detallan y cuyos autores también se citan.

Idem íd. las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María del Carmen Cadavieco, Maestra que fué de Campomanes, Lena (Oviedo); D.ª Eduvigis Paya, y D.ª Carmen Méndez Otero, Maestra de Puente del Puerto, Ayuntamiento de Camariñas (La Coruña).

Real orden nombrando á D. Jerónimo Orellana Garrido Secretario de la Junta local de primera enseñanza de Granada.

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos á los Maestros D. Antonio Guzmán y D. Antonio Gálvez, y á la Maestra de Escobosa de Almazán (Soria) D.ª Paulina Pérez Martínez.

Real orden disponiendo se organice en Barcelona un Curso breve de Dibujo, que se celebrará en Septiembre próximo, con arreglo á las condiciones que se expresan.

Idem admitiendo á D. José Rúa Mourelo la renuncia del cargo de Vocal de la Junta provincial de Toledo.

Reales órdenes de concesión de subvenciones á las Cantinas escolares que en las mismas se detallan.

Idem disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza para cubrir la vacante, por pase á otro destino, de D. Emilio Moreno Calvete, Inspector que era de Málaga.*

Real orden aprobando el expediente de las oposiciones á plazas de Inspectores de primera enseñanza (turno libre) anunciadas por la de 13 de Marzo de 1915.

Idem concediendo la permuta que de sus respectivas enseñanzas han solicitado D.ª María del Carmen Queimadelos y Vieitez y D.ª Petra D. Ferradas y Bernal, Profesoras numerarias de la Normal de Maestras de Cáceres.

Idem íd. la ídem que de sus cargos han solicitado D. Pablo Lubelza y D. Anselmo Rodríguez Sáenz, Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Alava y Guadalajara, respectivamente.

Idem nombrando á D. Aurelio Díaz Sánchez Profesor interino de Francés de las Normales de Maestros y Maestras de Almería.

Idem relacionada con el cese en La Coruña y Salamanca de los Inspectores de Salamanca y La Coruña D. Manuel Martín Chacón y D. Félix Maximiano Rodríguez, respectivamente.

Idem disponiendo se rectifique, en la forma que se publica, el error cometido al redactar la Real orden de 27 del pasado, en virtud de la cual se dieron los ascensos reglamentarios en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales á consecuencia del fallecimiento de D. Antonio Sánchez Balbi.

Reales órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Daniel Rodríguez Rubín y D. Luis Siles Criado, Inspectores auxiliares de Huelva y Orense, y D.ª Luisa Fariñas Vindel y doña María de los Dolores Naveran, Profesoras especiales de Francés de las Normales de Maestras de Vizcaya y Navarra.

Real orden nombrando á D.ª Aurelia Gutiérrez Blanchard Directora de la Normal de Maestras de Jaén.

Idem concediendo licencia, por enferma, á D.ª Elvira Ortega Pérez, Profesora numeraria de la de Maestras de Sevilla.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Jaén á D. Francisco de la Torre y Torres.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de cesantes, Oficial segundo de Secretaría de la misma Sección á D. Alfredo Ruiz Guerrero.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relacionada con las obras de reparación en el Monasterio de Santas Creus, de Tarragona.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de una plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Jaén.*

Resolviendo consultas acerca de la forma en que ha de darse aplicación en los exámenes de enseñanza libre á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 y 25 de Septiembre y 30 de Octubre de 1916, sobre la forma de cursar en las Escuelas Normales las enseñanzas de Fisiología, la Higiene y la Educación física.

Aprobando el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de Vitoria, y nombrando para la referida plaza á D.ª María Uriarte y Balanzátegui.

Dando cuenta á los Directores de las Normales de haber sido suprimido en el vigente Presupuesto el crédito consignado en el anterior para pago de becas á alumnos.

Nombrando á D. Luis de Francisco Galdeano Inspector Jefe de la provincia de Huesca.

Órdenes concediendo las licencias que en las mismas se detallan á D.ª Francisca Zurita Jiménez, Auxiliar de la Normal de Maestras de Huesca; D.ª Rosa Rodríguez Anciles, que lo es de la de Orense, y D. Juan García González, Auxiliar de la de Maestros de Huelva.

Resolviendo la consulta de la Directora de la de Maestras de Santander en el sentido de que sea la Profesora de Pedagogía la que examine de prácticas á las alumnas de dicha Escuela.

Conclusión del Escalafón de antigüedad de Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros. (Véase el pliego adjunto.)

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Fué siempre norma de conducta por parte de mis dignos antecesores la de procurar que plenamente se satisficiesen los fines de la enseñanza pública, encomendándola á quienes por su especialización en cada materia de estudio reunieran, á más de esa particular aptitud, la fundamental de imprimir criterio científico estable, determinando en cada caso la orientación pedagógica capaz de rendir el fruto apetecido de la labor docente, de la cual es el Maestro factor primordial.

De aquel noble propósito, continuamente perseguido, brotaron las diversas disposiciones legales para acelerar la provisión de las Cátedras vacantes y las Escuelas Nacionales de instrucción primaria, pues que las funciones del Profesorado auxiliar ó del personal interino, aunque estimables, ni deben sobrepasar ciertos límites ni considerarse de otra manera que según implícitamente lo significa su propia denominación.

Cátedras hay no provistas desde larga fecha que continúan desempeñadas por Auxiliares; otras servidas por interinos que reclaman, como aquéllos, la fijación definitiva del personal propietario, para que al comenzar el nuevo curso esté adscrito á cada Centro el correspondiente cuadro de Profesores, debidamente seleccionado según su mérito y aptitudes, acabando del modo más rápido posible con el daño notorio que se deriva de las mentadas circunstancias.

Por tales manifestaciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 25 de Mayo de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

José Francos Rodríguez.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Toda Cátedra vacante actualmente en las Uni-

versidades, Institutos generales y técnicos, Escuelas de Comercio y de Veterinaria, que durante más de cuatro años consecutivos no haya sido desempeñada por Catedrático propietario de la plantilla del Establecimiento respectivo se anunciará á concurso de traslación entre Catedráticos de igual asignatura.

Art. 2.° Las condiciones de preferencia que han de observarse en este concurso serán las mismas que fija el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Art. 3.° Los Jefes de los expresados Establecimientos docentes darán inmediata cuenta de las vacantes que se encuentren en la situación expresada en el art. 1.°

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gaceta* del 26.)

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla Me ha presentado don Alfredo Amores y Domingo.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gaceta* del 26.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alfredo Heraso Pizarro,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gaceta* del 26.)

Accediendo á lo solicitado por D. Marcial Fernández é Iñiguez, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago y Vicerrector de la expresada Universidad,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el artículo 1.° del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan, sin perjuicio de lo cual seguirá figurando en el Claustro de la mencionada Facultad como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(*Gaceta* del 26.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Incluídas en el presupuesto de este Ministerio para el corriente año las cantidades necesarias para los servicios del Instituto español de Oceanografía, creado por Real decreto de 17 de Abril de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se distribuyan las mencionadas consignaciones en la forma que determinan cada uno de los conceptos de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la vigente ley de Presupuestos para el corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Odón de Buen y del Cos, D. José Rioja Martín y D. Rafael de Buen y Lozano en los cargos de Director y Jefes de Sección, respectivamente, del Instituto español de Oceanografía, debiendo percibir desde 20 de Abril último las gratificaciones anuales de 3.000 pesetas el primero y 1.500 cada uno de los dos Jefes de Sección, cesando, por consiguiente, en igual fecha el señor de Buen y del Cos en las gratificaciones que percibía de 2.500 y 2.000 pesetas como Director que fué de los Laboratorios de Biología marina de Baleares y de Málaga, y D. José Rioja en la que también le estaba asignada como Director que era de la Estación de Biología marina de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incluídas en la vigente ley de Presupuestos para el corriente año las consignaciones correspondientes á las dotaciones de la Facultad de Medicina que en la Universidad de Sevilla sostiene la Diputación provincial de la mencionada capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la expresada Facultad pase á ser desde 20 de Abril del corriente año servicio del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la vigente ley de Presupuestos para el corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acredite á D. Valentín Carulla Manfenat, como Rector de la Universidad de Barcelona, desde 20 de Abril último la gratificación anual de 5.000 pesetas, debiendo cesar en igual fecha en la de 1.500 pesetas que le estaban anteriormente asignadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación del título de Bachiller obtenido en Santa Clara (Cuba) por D. José Manuel Fernández García, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Manuel Fernández García, natural de Sagua la Grande, Santa Clara (Cuba), solicita la incorporación de su título de Bachiller, obtenido en Santa Clara (Cuba), para estu-

diar en España; acompaña al efecto el título original legalizado en debida forma.

»El Negociado no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, previo informe del Consejo de Instrucción pública.

»Considerando que el título cuya validez en España solicita el interesado Sr. Fernández García reune las condiciones establecidas en el art. 1.º del Real decreto mencionado,

Este Consejo entiende que procede acceder á la pretensión formulada por el solicitante, previa la identificación de la persona de éste.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, el expediente de las oposiciones celebradas á turno libre para proveer las Cátedras de Lengua latina vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas, disponiendo al propio tiempo se expidan los oportunos nombramientos á favor de D. Miguel Guerrero y García y don Paulino Mariano Paisán y Gómez, propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Latín del Instituto de Cartagena, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Miguel Guerrero García, cuyo sueldo percibirá con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director de Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Latín del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Paulino Mariano Paisán y Gómez, cuyo sueldo percibirá con cargo al presupuesto del Cabildo insular, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, el expediente de las oposiciones celebradas á turno libre para proveer las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cabra, Cartagena y Las Palmas, disponiendo al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos á favor de D. José María Susaeta y Ochoa de Echagüen, D. Juan Carandell y Pericay y D. Gustavo Nieto y Valls, propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cabra, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á don Juan Carandell y Pericay, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Cartagena, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. José María Susaeta y Ochoa de Echagüen, cuyo sueldo percibirá con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Gustavo Nieto y Valls, cuyo sueldo percibirá con cargo al presupuesto del Cabildo insular, habiendo dispuesto Su Majestad que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de las oposiciones celebradas entre Auxiliares para proveer las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacantes en los Institutos de Burgos y Mahón, disponiendo al propio tiempo se expidan los oportunos nombramientos á fa-

vor de D. Amando Castrillo Martínez y D. Antonio Mir Llambias, propuestos por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Burgos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Amando Castrillo y Martínez, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Mahón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Antonio Mir y Llambias, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, nombrar, en virtud de concurso, á D. Francisco Dualde y Bermúdez Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Las Palmas, de Gran Canaria, con la gratificación anual de 1.750 pesetas, que percibirá con cargo al presupuesto del Cabildo insular de la mencionada capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Juan B. Alberto Espinosa cese en el cargo de Profesor interino de Física de la Escuela Especial de Náutica de Santander por haber sido nombrado, con fecha 30 de Marzo último, Catedrático numerario del Instituto de Cabra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Breñosa Rodríguez Profesor interino de Física de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario de Podología y Prácticas de herrado y forjado, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago, y que se expidan los correspondientes nombramientos de Auxiliares de dicha asignatura, de León á favor de D. Ángel Juan Santos González, y de Santiago á D. José Marcos Rodríguez, conforme á lo propuesto por el Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor auxiliar numerario de Podología y Prácticas de herrado y forjado de la Escuela de Veterinaria de León á D. Ángel Juan Santos González, con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor auxiliar numerario de Podología y Prácticas de herrado y forjado de la Escuela de Veterinaria de Santiago á D. José Marcos Rodríguez, con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Completando el expediente que dió origen á la Real orden de 23 de Febrero último con los datos relativos al tiempo que lleva establecida en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz la enseñanza de Anatomía pictórica, número de alumnos que la reciben y resultado obtenido por los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cáte-

dra de Anatomía pictórica del referido Centro docente, á cargo hoy de un Profesor especial, se eleve á la categoría de término, aplicándose para su dotación la correspondiente á la de Carpintería artística, vacante en la misma Escuela, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1911 debe ser amortizada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Elevada á la categoría de término, por Real orden de 9 de los corrientes, la plaza de Profesor especial de Anatomía pictórica de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último, ha tenido á bien nombrar Profesor de término de la referida enseñanza á D. Servando Camuñez y Echevarría, actual Profesor especial de la misma asignatura y Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

(Gaceta del 25.)

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesora de la Escuela Central de Idiomas, con destino á la organización de grupos femeninos, á D.ª Aurora Romero, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestra de taller de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer á D.ª Manuela Rodríguez Marqués, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los 294 que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente. Asimismo ha dispuesto S. M. que la Sra. Rodríguez preste servicio en alguna de las asignaturas que se cursan en dicha Escuela, si por la Comisaría Regia de la misma se estima útil y conveniente para el buen régimen de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar la renuncia del cargo de Vocal del Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla, que ha presentado D. Carlos Cañal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Tomás Ibarra y Lasso de la Vega Vocal del Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla, vacante por renuncia de D. Carlos Cañal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Patrono de la Fundación González-Allende, de Toro, D. Fermín Sevillano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicha vacante á D. Fidel García de la Peña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio elevado á este Ministerio por D. Vicente Navarro Reverter y Gomis presentando con carácter de irrevocable la dimisión del cargo que desempeña de Vocal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y á tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, en relación con el penúltimo párrafo del art. 9.º de su Real decreto orgánico y con el art. 8.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1900,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar dicha dimisión, disponiendo además que por la Junta citada se haga la correspondiente propuesta unipersonal para cubrir la vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Biblioteca Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para optar al premio de la Biblioteca Nacional en el coriente año se han presentado las obras que á continuación se expresan:

Ensayo de bio-bibliografía hispano-marroquí, por D. Guillermo Rittwagen (seis volúmenes); *El romanticismo en los países meridionales y su carácter especial en España,* por D. Pedro Bolugas Valaguer (un volumen); *Ensayo de una bibliografía valenciana del siglo XVIII ó descripción de las obras impresas en Valencia en dicha época, con un apéndice de documentos inéditos referentes á*

autores y tipógrafos, por D. Francisco Martí Grajales (siete volúmenes); en vista de lo cual, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 179 del Reglamento vigente para el régimen y servicio de las Bibliotecas del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á D. Daniel López y López, Consejero de Instrucción pública; á D. Manuel de Saralegui y Medina, Académico de la Real Española; á D. Julio Cejador y Franca y D. Agustín González de Amezúa, como personas de reconocida competencia en la materia, para que, en unión del Director de la Biblioteca Nacional y de los dos Jefes más antiguos de dicho Establecimiento, formen el Tribunal que califique el mérito de las obras presentadas al concurso de premios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Habiendo terminado en 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de arrendamiento de la casa núm. 25 de la calle del Pacífico, de esta Corte, donde se halla instalada la Sección 10.ª de la Escuela de Artes y Oficios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en una de las cláusulas de dicho contrato en relación con la prórroga del mismo si así conviniera á ambas partes contratantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la prórroga del susodicho contrato de arrendamiento por todo el año actual de 1917 en las mismas condiciones que en la actualidad rigen, y que las 2.600 pesetas estipuladas por alquileres se satisfagan por trimestres vencidos con cargo al crédito de 167.000 pesetas consignado para el pago de alquileres de edificios dependientes de este Ministerio en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Habiendo terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento de la casa núm. 17 de la calle de Ramales de la ciudad de Alicante, en la que se halla instalado el Instituto de aquella localidad, é igualmente el otorgado para el arrendamiento del solar contiguo á dicho edificio, y que forma parte del mismo;

Teniendo en cuenta que el edificio de que se trata continúa ocupado por el referido Centro de enseñanza, y con objeto de que se hallen cumplidas todas las formalidades que determina la ley de Contabilidad vigente en relación con los arrendamientos de locales para servicios que del Estado dependen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que quede prorrogado por todo el año actual el contrato de arrendamiento del inmueble indicado y el del solar contiguo al mismo, refundiendo en uno ambos contratos, con las mismas condiciones que hasta hoy rigen y en el precio total de 6.500 pesetas anuales, que se satisfarán por trimestres vencidos, mediante los oportunos libramientos de pago expedidos á favor del propietario ó de quien legalmente sus derechos represente, con cargo al crédito de 167.000 pesetas consignado para «Alquileres» en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el presupuesto de las obras de reparación que para dejar en debidas condiciones los locales que en la casa número 15 de la calle de Los Madrazo, de esta Corte, ocupaba la Escuela Central de Comercio ha formulado el Arquitecto don Carlos Gato y Soldevilla, y cuyo importe de ejecución material es de 2.591,79 pesetas;

Considerando que la ejecución de estas obras es de absoluta necesidad, á fin de que dichos locales queden en condiciones adecuadas para ser nuevamente arrendados y evitar los perjuicios que, en caso contrario, podrían irrogarse al propietario del expresado inmueble,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de referencia por el citado importe de 2.591,79 pesetas y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración como comprendidas en la excepción que determina el apartado primero del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que se acredite este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para esta clase de servicios se consigna en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Carlos Gato y Soldevilla.

Aprobada por Real orden de 23 de Febrero del año actual la primera de las partes del plan general de obras que para la reparación de las cubiertas del edificio que ocupa en esta Corte la Facultad de Medicina ha formulado el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, y cuyo importe en su totalidad de ejecución material es de 95.206,08 pesetas;

Resultando que, deducidas de la cifra anterior el importe del primero de los grupos aprobado por el acuerdo que anteriormente se cita y que asciende á 23.792,68 pesetas, quedan por realizar las obras correspondientes á los tres grupos ó partidas restantes, que suman en su totalidad 71.413,40 pesetas;

Considerando que al realizar la primera parte de las obras se ha comprobado la necesidad absoluta de no paralizar los trabajos, por lo menos hasta la terminación del segundo de los grupos, por guardar las obras de éste una íntima conexión con las del primero,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe en principio la totalidad del proyecto de obras que para reformar las cubiertas del edificio que en esta Corte ocupa la Facultad de Medicina ha formulado el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, por la totalidad del gasto que representan el segundo, tercero y cuarto de los grupos, y que ascienden en junto á 71.413,40 pesetas, ejecutándose las obras parcialmente, previos los acuerdos superiores respectivos, y

2.º Que por su carácter de verdadera urgencia se manden de momento ejecutar las obras comprendidas en el segundo de los grupos ó secciones, las que deberán ejecutarse por el sistema de administración, como comprendidas entre las que exceptúa de las formalidades de subasta el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y cuyo coste de ejecución material, importante 24.928,55 pesetas, habrá de abonarse con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles aparece consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Juan López Rodríguez, Maestro jubilado de Negreira, contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio referente á su clasificación, que no le incluyó en la primera categoría del Escalafón de aumento gradual;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio informa que no puede reconocérsele la primera categoría del aumento gradual por haber ingresado en ella después de cumplir setenta años de edad;

Considerando que la legislación de Clases pasivas, en el artículo 34 de su Reglamento, dispone que «se considerará como sueldo regulador para los efectos de la jubilación el mayor que, con arreglo á la ley, hubiera disfrutado el interesado durante dos años», precepto que se encuentra confirmado por el art. 1.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1915;

Considerando que del examen de las referidas disposiciones se deduce que es principio de carácter general que la base para la clasificación del haber pasivo ha de ser el sueldo que hubiera percibido el empleado durante dos años como mínimo;

Resultando de la certificación que obra unida al expediente de clasificación del interesado, documento que autoriza el Jefe de la Sección de La Coruña, que el recurrente satisfizo el descuento del 4 por 100 sobre el aumento gradual de 125 pesetas anuales, como comprendido en la primera clase del Escalafón desde 28 de Enero de 1910 hasta 31 de Diciembre de 1911, es indudable que no llegó á disfrutar dicho señor de la referida categoría de 1.100 pesetas como sueldo, más 125 de aumento gradual, el plazo de dos años que requiere la ley para que surta el efecto que el mismo solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada promovido por D. Juan López Rodríguez y confirmar el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, por no haber disfrutado durante el plazo de dos años de la categoría que pretende el solicitante le sirva de base para la clasificación de su haber pasivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Inspector de primera enseñanza de Jaén D. Alfonso Barea, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Recurso de alzada interpuesto por el Inspector de primera enseñanza de Jaén D. Alfonso Barea contra el acuerdo del Rectorado de Granada por separación de la Maestra interina de Los Villares D.ª María de las Mercedes Aguilar;

»Resultando que habiendo sido denunciado al Inspector de primera enseñanza que la Escuela de niñas de Los Villares estaba clausurada desde el día en que cesó la propietaria y se hizo cargo de la misma la interina, y que preguntado de oficio el Alcalde sobre el hecho denunciado no contestó, habiendo dispuesto entonces la Inspección la retención del sueldo de la citada Maestra interina D.ª María de las Mercedes Aguilar;

»Resultando que el Alcalde contestó á esta orden de la Inspección manifestando que la Maestra Sra. Aguilar había estado al frente de su Escuela hasta el día 30 de Junio en que se ausentó por cinco días con autorización de la Junta local de primera enseñanza;

»Resultando que en 13 de Julio fué devuelto á la Inspección un oficio dirigido á la citada Maestra por no hallarse en la localidad;

»Resultando que en 14 del mismo mes de Julio próximo pasado la Inspección propuso al Rectorado la separación de dicha Maestra por abandono de destino;

»Resultando que oídos el Alcalde, Junta local y la interesada, sus informes resultaron absolutamente contrarios á lo manifestado por el Inspector;

»Resultando que el Inspector ofició al Rectorado llamándole la atención y censurando la diligencia que este Centro había acordado con selección á este expediente;

»Resultando que el Rectorado en su informe hace notar este exceso de atribución del Inspector de primera enseñanza;

»Resultando que, formulado el oportuno pliego de cargos, la interesada contestó haciendo notar el arbitrario proceder del Inspector, puesto que únicamente se había ausentado durante cinco días autorizada por el Alcalde, y que mal pudo clausurar sus clases, como el citado Inspector Jefe afirma, cuando no había podido por falta de local, habiéndose presentado repetidas veces en el Ayuntamiento en súplica de local apropiado para dar la enseñanza, no habiéndolo cumplido, y que, no obstante, ésta permaneció en Los Villares en cumplimiento de su deber; finalmente hace constar su incompatibilidad con el Inspector, porque este señor anteriormente y mediante retribución convenida la había dado clase;

»Considerando lo que el Rectorado de la Universidad de Granada manifiesta en su informe, y que no puede separarse á una Maestra interina que carece de local Escuela para dar la enseñanza;

»Considerando que no han podido ser probados ninguno de los cargos que el Inspector expresó como causa de sus determinaciones;

»Considerando que el Alcalde de Los Villares confirma las manifestaciones hechas por esta Maestra contestando á los cargos que se la hicieron;

»Considerando que el Rectorado de la Universidad de Granada podía solicitar todos los informes que juzgara convenientes al mejor esclarecimiento de los hechos y justicia de su fallo, siendo, por tanto, irrespetuoso el escrito del Inspector dirigido á dicha Autoridad en 17 de Agosto último pasado y en el que se criticaba la tramitación que se había dado á este expediente,

»La Comisión tiene el honor de proponer:

»1.º Que sea desestimado el recurso de alzada interpuesto por el Inspector de primera enseñanza de Jaén D. Alfonso Barea.

»2.º La conveniencia de que sean depurados los hechos siguientes: si es cierto la falta de local Escuela en Los Villares en condiciones adecuadas para dar la enseñanza; examen del escrito que en 17 de Agosto de 1916 dirigió el Inspector de primera enseñanza de Jaén D. Alfonso Barea al Rectorado de la Universidad de Granada criticando la tramitación dada á este expediente; que se examine la denuncia formulada por la Maestra interina Sra. Aguilar como causa de incompatibilidad con el citado Inspector.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Casilda Fernández Bárcena contra la orden de esa Dirección general de 22 de Noviembre último que le negó el ascenso á 2.000 pesetas que solicitaba, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso interpuesto por D.ª Casilda Fernández y Bárcena, Maestra Regente de la Escuela práctica graduada de niñas agregada á la Normal de Maestras de Huesca, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 22 de Noviembre último que le niega el ascenso al sueldo de 2.000 pesetas por virtud de oposición de turno restringido;

»Resultando que la interesada alega que fué opositora en las últimas oposiciones verificadas en Madrid á plazas del Escalafón de Maestras de sueldo de 2.000 y más pesetas, y teniendo mayor categoría y antigüedad que sus compañeras que quedaron sin plaza se nombró, no obstante, á las Sras. Álvarez y Sentíes para ocupar dos vacantes que ocurrieron después por corrida de escalas, no existiendo un fundamento legal en esta resolución, puesto que el Reglamento de oposiciones no ordena que se haga lista de abonados, y apareciendo todas con igual número lo equitativo sería adjudicar las dos vacantes citadas á las dos opositoras más antiguas en el Escalafón y de mayor categoría;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca y el Negociado y la Sección del Ministerio informan desfavorablemente;

»Considerando que el nombramiento de las Sras. Álvarez y Sentíes á que alude la recurrente no se fundó en su antigüedad ni categoría en el Escalafón de Maestras, y que la Real orden de esos nombramientos es firme y sólo pudo impugnarse en uno contencioso dentro del plazo reglamentario,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Heras contra la orden de esa Dirección general que le negó la mejora de categoría que solicitaba, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo este expediente de recurso de alzada de don Guillermo Heras, Maestro de Barcelona, contra la orden de la Dirección general de 22 de Diciembre de 1915 que le niega el ascenso al sueldo 3.500 pesetas;

»Resultando que conforme á lo propuesto por este Consejo, ha informado la Comisión especial del Escalafón del Magisterio;

»Resultando que la citada Comisión dice que si bien es cierto que la supresión de las retribuciones en las Escuelas motivó un ascenso de los Maestros, y al pasar á una Escuela el Sr. Heras desde una plaza de Jefe de Sección administrativa de primera enseñanza con pérdida de un grado en su categoría, conforme al Real decreto de 25 de Agosto de 1911, ya no existe aquel emolumento, no es menos cierto que la Escuela tenía ya esta condición cuando la solicitó y obtuvo el Sr. Heras en 5 de Agosto de 1915; que de igual manera que en el Magisterio se obtuvo un ascenso por la reforma indicada, también por reforma se ascendió en el personal de las Secciones administrativas, y el Sr. Heras alcanzó en 3 de Abril de 1915 este beneficio, del que no disfrutaron los Jefes de Sección trasladados á Escuelas con anterioridad, por lo que no es aplicable el precedente del Sr. Fernández Fierro que invoca el recurrente, y que la Comisión es de parecer desfavorable al recurso;

»Considerando que al solicitar el Sr. Heras una Escuela de Barcelona en el año 1915 sabía que esta Escuela carecía de retribuciones, puesto que habían sido suprimidas por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

»Considerando que aunque el Sr. Heras reingresó en el Magisterio con la categoría inmediata inferior á la que disfrutaba como Jefe de Sección conforme al art. 38 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, acababa de obtener en este cargo el ascenso de 3.000 á 3.500 pesetas de sueldo en virtud de beneficio concedido con carácter general á todos los de su clase por la Real orden de 4 de Enero de 1915, y, por consiguiente, no se halla en el caso á que alude del Sr. Fernández Fierro que no alcanzó tal ascenso,

»El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Filomena Vera Muñiz contra la orden de esa Dirección general que le desestimó el abono de diferencia de retribuciones que solicitaba, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Filomena Vera Muñiz, Maestra de Toledo, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 28 de Junio último que le niega el abono de 257 pesetas anuales desde el 1.º de Abril de 1913, y para lo sucesivo por diferencia de retribuciones;

»Resultando que el recurso impugnado se funda en que las retribuciones son anejas á la Escuela, y la Sra. Vera se trasladó á otra plaza con el mismo sueldo que disfrutaba en la anterior de 2.000 pesetas;

»Resultando que la interesada alega que, dada la pérdida constante que sufre en sus haberes, no podrá reintegrarse en los catorce años que le restan de vida profesional, puesto que no ascenderá en este tiempo, y que disminuyendo sus emolumentos, en lugar de aumentarlos por sus buenos servicios, parece que se le impone un castigo; que á otros muchos compañeros suyos les concedieron iguales peticiones, y que si al trasladarse en concurso perdía 607 pesetas de retribuciones, que se le abonaban en su Escuela de la ciudad de Linares, también adquiría derecho á igual ó mayor cantidad que han venido percibiendo por el mismo concepto los Maestros de Toledo;

»Resultando que la Sección administrativa provincial de Jaén informó desfavorablemente, y la de Toledo es de igual opinión, pero añade que por equidad podría accederse al reconocimiento de la diferencia entre el sueldo de 1.650 pesetas y las retribuciones siempre que las acredite la Sra. Vera por convenio en debida forma, y las 2.000 que esta Maestra cobra en la actualidad, diferencia que había de percibir desde el 1.º de Abril de 1913 hasta el 9 de Julio de 1915, que cesó en su Escuela de Linares;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que la orden recurrida se ajusta á los principios legales vigentes,

»El Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede desestimar el recurso presentado por D.ª Filomena Vera Muñiz, Maestra en la actualidad de las Escuelas Nacionales de Toledo, y que por equidad, y si hubiera forma legal de acceder á ello con arreglo á las leyes de Contabilidad, podría concederse á la interesada el derecho al percibo de lo que solicita desde el 1.º de Abril de 1913 hasta el 9 de Julio de 1915, según propone la Sección administrativa de Toledo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio seguido al Maestro D. Sebastián González Hernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente, y resultando que el Alcalde de Novelda (Alicante), en cumplimiento de acuerdo de la Junta local que hizo suya la propuesta del Inspector, solicita para el Sr. González Hernández un voto de gracias de Real orden ú otra recompensa por el celo é interés en el ejercicio de su ministerio;

»Resultando que el Inspector informa favorablemente el expediente teniendo en cuenta los veinte años de servicios del interesado, en los que ha sido objeto de distinciones y consideraciones de Autoridades y padres de familia por su meritísima labor pedagógica;

»Resultando que el citado Maestro ingresó por oposición, cuenta con más de veinte años de servicios sin nota desfavorable y acredita haber obtenido cinco votos de gracias; hallarse incluído en el Escalafón general de la provincia de Alicante para el aumento gradual de sueldo en la tercera clase escolar de mérito, y ha sido confirmada por el Consejo de Instrucción pública la calificación de Sobresaliente que á la Comisión técnica mereció la *Memoria* redactada en el año 1909;

»Resultando que el Negociado del Ministerio propone que se otorgue la recompensa que se solicita, pero oyendo antes á esta Comisión;

»Considerando que el Maestro D. Sebastián González Hernández cuenta con más de veinte años de servicios sin nota desfavorable; ha merecido ya varios votos de gracias de la Junta provincial, y es propuesto por la de Novelda, que hizo suya la del Inspector, para que se le otorgue un voto de gracias de Real orden, recompensa que el Negociado juzga justa y procedente dada la meritoria labor pedagógica del interesado,

»Esta Comisión es de parecer que procede el otorgamiento de la gracia indicada al Maestro de Novelda D. Sebastián González Hernández.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

Visto el expediente de recompensa á favor de D. Francisco Jorro Borja y D. José Ferraz Penelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios Maestros y Maestras de Valencia, en instancia de Febrero de 1916, dirigida al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, interesaron se otorgase á los señores D. Francisco Jorro Borja y D. José Ferras Penelas la Gran Cruz de Isabel la Católica ú otra preciada condecoración como recompensa á los méritos contraídos por aquéllos, señalando especialmente como particulares del Sr. Jorro el que siendo Presidente de la Comisión municipal de Instrucción pública contribuyó á organizar los grupos escolares Concepción Arenal y Serrano Morales, inaugurándolos con nuevas clases ó grados; siendo Delegado Regio accidental en 1915, que organizó con notable acierto la Colonia escolar de 1914; que organizó como graduada con cuatro Secciones la Escuela unitaria de niños del camino de Burjasot, proveyéndola de material pedagógico moderno y mandando realizar reformas importantes en el edificio; que organizó diez clases de Música á cargo de Profesores municipales y fomentó la enseñanza en 32 Escuelas que no funcionaban, consiguiendo se diese en ellas la enseñanza de Solfeo y Canto; que como Presidente de la Comisión de Instrucción pública creó cuatro clases de Taquigrafía y Mecanografía en las Escuelas de Valencia; que practicó las gestiones pertinentes para proveer de material fijo la Escuela de niños de Benimadet; que contribuyó á dotar de material fijo moderno el grupo escolar Balmes, y que contribuyó al fomento de la Cantina escolar de la Escuela Cervantes.

»Como méritos de D. José Ferraz Penelas, el de haber contribuído á la creación de instituciones de enseñanza primaria de carácter permanente, pues debido á su iniciativa se han establecido y funcionan 25 clases nocturnas para adultos desde 1913; se han creado 12 Inspectores de orden y 12 Ayudantes de Instrucción primaria; se han convertido seis Escuelas unitarias de niños y cuatro de niñas en graduadas, y se han aumentado grados en otras graduadas nacionales; el de haber contribuído á la organización de las Colonias escolares municipales en los años 1913, 1914 y 1915 siendo Presidente de la Comisión municipal de Instrucción pública, Vocal de la Junta local de primera enseñanza y ejerciendo accidentalmente el cargo de Delegado Regio, y el que siendo Alcalde de Valencia en los meses de Septiembre á Diciembre de 1915, fomentó singularísimamente el desarrollo de la virtud del ahorro para las clases populares, pagando de su peculio más de 600 libretas del Instituto Nacional de Previsión á favor de los niños que nacieron en Valencia durante el tiempo de su bienhechora Alcaldía.

»La Inspección, en su informe, visto que el Sr. Ferraz como Vocal de la Junta de Instrucción pública y como Alcalde de la capital dió gallardas pruebas de su caridad inagotable y de su gran amor por la educación de la infancia, y que D. Francisco Jorro realizó también aquellos hechos que la instancia enumera, entiende que son suficientes los méritos de los señores Jorro y Ferraz para que el Gobierno de S. M. les conceda la distinción que el Magisterio valenciano solicita.

»El Negociado, visto el expediente y teniendo en cuenta los méritos expuestos en él, consigna en su nota que nada tiene que decir á lo propuesto.

»El Consejo entiende que siendo muy laudables los méritos contraídos como Presidente de la Comisión municipal de Instrucción pública de Valencia por los Sres. Ferraz y Jorro, pudieran considerarse recompensados concediéndoles las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Joaquín Daganzo y D. Pedro Artés, autores del libro titulado *Ejercicios prácticos para curarse uno mismo definitivamente la tartamudez,* solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La obra *Ejercicios prácticos para curarse uno mismo definitivamente la tartamudez,* escrita por D. Pedro Artés y D. Joaquín Daganzo es, por su finalidad, de indudable importancia para los Médicos y Maestros en general, y en particular para aque-

los padres de familia que tengan en ésta algún individuo afecto de tartumudez, pero carece de aplicación en las Escuelas primarias como libro de lectura por no ser adecuado á las necesidades propias de la enseñanza ni á la edad y aptitudes de los escolares, motivos que aconsejan no sea declarada de utilidad para la misma en las Escuelas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Félix Calvo y Pérez, autor del libro titulado *Trabajo manual educativo.—Desarrollo y construcción de poliedros,* en solicitud de que se declare de utilidad para la enseñanza el mencionado libro, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Trabajo manual educativo.—Desarrollo y construcción de poliedros,* por D. Félix Calvo y Pérez.

»Es una obrita que trata con atención y acierto el desarrollo y construcción de poliedros, aunque poco comprensible para pequeños escolares, dado que el máximum de conocimientos que de la Geometría suelen adquirir en la Escuela primaria no les capacita para poder por sí solos con el auxilio de este libro efectuar las prácticas á que se contrae; esto no obstante, y teniendo en cuenta la escasez de obras de esta clase, cuyo estudio sería muy conveniente en las Escuelas Nacionales, procede declararla de utilidad para la enseñanza en las mismas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Pedro Serrate, autor del libro titulado *Amor á las aves y á los árboles,* solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Amor á los árboles y á las aves,* por D. Pedro Serrate Munteis.

»Contiene este librito en sus 78 páginas de texto enseñanzas que conviene divulgar entre la niñez concurrente á nuestras Escuelas, á fin de desterrar seculares prejuicios, muy arraigados en la mente de gentes sencillas é incultas, en cuanto tiene relación con el amor al fomento del arbolado y el respeto á las aves, razón por la cual procede sea declarada de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas primarias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Sergio Pesado Blanco, autor de la *Cartilla higiénica popular contra la tuberculosis y el alcoholismo,* solicitando que dicha *Cartilla* se declare útil para la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vista la *Cartilla higiénica popular contra la tuberculosis y el alcoholismo,* por D. Sergio Pesado Blanco.

»Apenas si existen obras de esta clase destinadas á enseñar á la niñez de nuestras Escuelas las funestas consecuencias del alcoholismo y los medios preventivos al alcance de todos para aminorar los casos de tuberculosis, dos plagas terribles, respecto de las cuales conviene ilustrar á todos, sin fijarse en la edad, sexo, posición social, á fin de que todas, sin excepción, puedan en cualquier momento cooperar con sus actos á restarles víctimas.

»La *Cartilla* que nos ocupa está dedicada exclusivamente á la divulgación de esos conocimientos, y aunque su texto es breve no es despreciable la importancia que puede tener la divulgación de sus conocimientos entre la niñez, razón por la cual procede sea declarada de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Vicente Caballero Ibáñez como Presidente de la Asociación provincial de Maestros nacionales de Castellón solicitando que el libro titulado *El libro de la Escuela* se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*El libro de la Escuela.* Enciclopedia de primera enseñanza en el orden cíclico, tres grados, por la Asociación provincial de Maestros nacionales de Castellón. Consta esta obra de tres volúmenes, correspondientes, respectivamente, á los grados 1.º, 2.º y 3.º, conteniendo cada tomo los conocimientos que, en su grado, deben transmitirse á los escolares de las materias siguientes: Doctrina cristiana, Historia sagrada, Gramática castellana, Aritmética, Geometría, Dibujo lineal, Geografía, Historia de España, Derecho, Fisiología é Higiene y Ciencias físicas y naturales, añadiéndose en el tomo dedicado al grado 3.º, y á continuación de la Aritmética, el estudio del complemento de esta asignatura, y al final del libro un buen apéndice sobre la composición de la corteza terrestre y división y clasificación de los terrenos.

»Contiene la obra todas las materias que deben enseñarse en las Escuelas Nacionales con arreglo á las disposiciones vigentes, y está escrita con sencillez, claridad y concisión, en forma expositiva, siguiendo al orden cíclico, ajustada á una rigurosa graduación.

»Las asignaturas de Aritmética, Geometría y Dibujo lineal no contienen lección alguna que no presente al final el correspondiente problema aritmético, gráfico, de aplicación práctica y fácil comprensión, estando ilustradas las dos últimas asignaturas por las figuras correspondientes á cada lección, indicándose en aquellas que han de servir como elementos de algún problema á resolver sus dimensiones ó características reales, conteniendo á su final, tanto la Aritmética como la Geometría, en el tomo del grado 3.º un índice ó tabla de todas las fórmulas que se emplean para resolver las respectivas cuestiones.

»La Geografía, la Historia de España y las Ciencias físico-naturales también están ilustradas con grabados representativos de asuntos cuyo conocimiento conviene auxiliar por el procedimiento intuitivo.

»En suma, la presente obra no es una de esas muchas enciclopedias escritas sin plan ni método, sino una enciclopedia escrita con sentido práctico y preconocimiento de lo que es la enseñanza, su objeto y sujeto, y, por tanto, procede sea declarada de utilidad para la enseñanza en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de utilidad para la enseñanza del libro titulado *La Escuela Elemental*, tomos II y IV, *Aritmética y Geometría*, escrito por D. Maximiliano Berciano Salvadores, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*La Escuela Elemental*, tomos II y IV, *Aritmética y Geometría*, por D. Maximiliano Berciano Salvadores.

»El autor de esta obra presenta en ella el estudio de las materias á que la misma se contrae, siguiendo la misma pauta establecida por los autores de otras similares, no ofreciendo particularidad alguna que la distinga de aquéllas, razón por la cual no procede sea declarada de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Maximiliano Berciano Salvadores, autor del libro titulado *Historia Sagrada*, solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Historia Sagrada*, por D. Maximiliano Berciano Salvadores.

»En las 33 lecciones en que está dividida esta obrita no se encuentra nada que lo distinga de las muchas similares que existen publicadas hasta hoy, razón por la cual no procede sea declarada de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Enrique Pérez solicitando se declare útil para la enseñanza el libro titulado *Los secretos de la Química*, escrito por D. Ildefonso Fernández y Sánchez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Los secretos de la Química*, al alcance de los niños y de los adultos, por D. Ildefonso Fernández y Sánchez.

»En los 11 capítulos que forman este libro no se encuentra nada que ofrezca novedad ni originalidad entre los hoy publicados con el fin de vulgarizar los conocimientos de la Química, razón por la cual no procede sea declarado de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Acisclo Muñiz Vigo, autor del libro titulado *Arbol genealógico y rasgos bio-bibliográficos de Jovellanos*, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Arbol genealógico y rasgos bio-bibliográficos de Jovellanos*, por D. Acisclo Muñiz Vigo, licenciado en Filosofía y Letras.

»Es un folleto que no llena ninguna de las necesidades de la enseñanza primaria; aunque bien escrito y bastante documentado es inadecuado para pequeños escolares, razón por la cual no procede sea declarado de utilidad para la enseñanza en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Gabriel Almécija, autor del libro titulado *Ortografía castellana*, solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Ortografía castellana*, por D. Gabriel Almécija.

»La presente obra no llena ningún vacío en la enseñanza por existir textos oficiales de carácter obligatorio para la enseñanza de la materia á que se refiere, razón por la cual no procede sea declarada de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María del Rosario del Riego, autora del libro titulado *Elementos de Aritmética*, solicitando que el mencionado libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Elementos de Aritmética*, por D.ª María del Rosario del Riego.

»De 23 lecciones consta la primera parte de este libro y de ocho la segunda, expuestos todos con claridad bastante para ser comprendidas sin gran esfuerzo, siguiendo á cada lección una serie de ejercicios hábilmente graduados y una escogida colección de problemas, razones por las que, juntamente con las de tratar con mayor extensión que otras obras de esta clase la parte referente á las abreviaciones de que es susceptible la multiplicación, puede ser declarada de utilidad para la enseñanza en nuestros Centros docentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de utilidad para la enseñanza del libro titulado *Tratado de Aritmética y Álgebra*, por D. Ignacio Pena Ortiz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Tratado de Aritmética y Álgebra*, por D. Ignacio Pena Ortiz.

»La presente obra es, por su extensión, inadecuada para Escuelas primarias, por lo que, y por contener algún error en uno de los ejemplos que presenta, procede no sea declarada de utilidad para la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Fernando Fernández Rosete, autor del libro titulado *Pelayo y Covadonga*, solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Pelayo y Covadonga*, por D. Fernando Fernández Rosete.

»El texto de este libro en realidad sólo lo constituyen unos breves apuntes para una monografía, algunas fotografías, varias relaciones nominales y unas cuantas composiciones poéticas, razón por la cual no procede declararla de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación á instancias de D.ª María del Carmen Cadavieco, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª María del Carmen Cadavieco, Maestra que fué de Campomanes, en Lena (Oviedo), solicita en 6 de Febrero último su rehabilitación, fundándose en que llevando más de diez años de servicios renunció al cargo para seguir á su marido.

»Resulta del expediente y de la hoja de servicios de la señora Cadavieco que fué nombrada, en virtud de oposición, Maestra de la Escuela Elemental de niñas de Campomanes; tomó posesión en 6 de Junio de 1899, desempeñándola diez años, once meses y veintiocho días; posee el título de Maestra Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901; se la formó expediente gubernativo por supuesto abandono de destino, que fué resuelto imponiéndola seis meses de pérdida de tiempo en los servicios prestados, y en 11 de Mayo de 1910 le fué admitida la renuncia de su cargo.

»El Negociado de primera enseñanza, teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones necesarias para la rehabilitación que solicita, propone se la rehabilite en la enseñanza, con el sueldo de 1.000 pesetas.

»La Sección conforme con el Negociado, pero oyéndose antes al Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que se han cumplido los trámites prevenidos en las disposiciones vigentes,

»La Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede acceder á la rehabilitación solicitada por D.ª María del Carmen Cadavieco y Pantiga, Maestra que fué de Campomanes, en Lena (Ovido).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D.ª Eduvigis Paya, Maestra que obtuvo plaza en oposiciones de turno libre, pero que no tomó posesión por estar ejerciendo el cargo de Profesora de Corte y confección en Oviedo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Eduvigis Paya solicita se la reconozca el derecho á ingresar en las Escuelas Nacionales de niñas y de párvulos con 1.000 pesetas de sueldo, en la forma legislada para los Maestros excedentes, con licencia ilimitada, rehabilitados y demás.

»Funda su petición en que verificó simultáneamente oposiciones á Escuelas de niñas en turno libre y sueldo de 1.000 pesetas y á plazas de Profesoras de Corte y confección de Escuelas de adultas, obteniendo en las primeras la Escuela de Baget (Gerona) y en las segundas el nombramiento para Oviedo, que, por haberse formulado una protesta en las oposiciones á Escuelas, se retrasó la terminación del expediente y la solicitante se vió imposibilitada de pedir la excedencia, conforme al artículo 34 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y optó por la plaza de Profesora de Corte y confección.

»La Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona informa que ningún derecho legal asiste á la recurrente y que sólo como gracia especial podría accederse á lo solicitado, teniendo en cuenta que la Sra. Paya dejaría una vacante de más categoría.

»El Negociado y la Sección son de parecer que se desestime la instancia por no existir disposición alguna que apoye su resolución favorable, pero tratándose de un caso especial por haber ganado la Sra. Paya una Escuela por oposición de que no llegó á posesionarse, debe oirse previamente á este Consejo;

»Considerando que no habiendo tomado posesión la señora Paya de la Escuela para que fué nombrada no es posible reconocerla derecho alguno como Maestra nacional de primera enseñanza;

»Considerando, sin embargo, que tampoco debe dejarse de tener en cuenta la circunstancia de haber ganado, por oposición libre, una plaza del Escalafón de sueldo de 1.000 pesetas,

»Este Consejo opina que procede desestimar lo solicitado, sin perjuicio de lo que pudiera resolverse en su día si la interesada pidiese el ingreso en el Magisterio de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D.ª Carmen Méndez Otero solicitando la posesión, para todos sus efectos, con fecha 12 de Febrero de 1916, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á este Ministerio D.ª María del Carmen Méndez Otero, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Puente del Puerto, Municipio de Camariñas (La Coruña), solicitando que se le reconozca, para los efectos económicos del Escalafón, la posesión en su Escuela desde el día 12 de Febrero de 1916;

»Resultando que la Sra. Méndez fué nombrada por el Rectorado Maestra de esta Escuela, en virtud de oposición, en 10 de Febrero de 1916, presentándose á tomar posesión ante la Junta local de primera enseñanza correspondiente el día 12 del mismo mes;

»Resultando que la Junta local se negó á darle posesión por entender que debía resolverse previamente por la Superioridad una consulta relativa al cese de la Maestra que venía desempeñando la Escuela;

»Resultando que por este incidente la Sra. Méndez no pudo posesionarse hasta el 14 de Junio;

»Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente;

»Considerando que D.ª María del Carmen Méndez Otero fué nombrada por el Rectorado Maestra de Puente del Puerto en 10 de Febrero de 1916, y el día 12 del mismo mes se presentó á tomar posesión de su destino ante la Junta local de primera enseñanza correspondiente;

»Considerando que la negativa de la Junta local á extender la diligencia de posesión ínterin no se resolviese la consulta que hacía á la Superioridad respecto del cese de la Maestra que venía desempeñando la Escuela no puede en manera alguna perjudicar los derechos legítimos de la Sra. Méndez,

»El Consejo, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Granada sobre propuesta para la provisión de la plaza de Secretario de la Junta local de primera enseñanza de dicha capital;

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 21 de Octubre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Jerónimo Orellana Garrido, con el haber anual de 3.000 pesetas, y con cargo al presupuesto municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente seguido á los Maestros D. Antonio Guzmán y D. Antonio Gálvez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente gubernativo contra el Maestro director de la Escuela graduada de Atarfe (Granada) D. Gonzalo Gálvez y el Maestro de Sección de la misma D. Antonio Guzmán, resulta:

»Que el 15 de Marzo de 1916 el Sr. Guzmán denunció á la Inspección que un hermano del Director de la Escuela graduada, Sr. Gálvez, había cometido con un niño de la Escuela actos deshonestos, y, además, que la madre del Sr. Gálvez había injuriado al denunciante en el edificio de la Escuela.

»Que el 23 de dicho mes la Alcaldía de Atarfe denunció que el Maestro Sr. Guzmán tenía abandonado su cargo.

»Que en la misma fecha, el Alcalde comunicó también que facilitaba local independiente al Sr. Guzmán donde poder seguir desempeñando la Sección á su cargo, por creer el referido Maestro que en el edificio Escuela no tenía garantizada su dignidad profesional.

»Que el mismo día 23 recibió la Inspección, por conducto del Gobernador, una exposición firmada por varios vecinos de Atarfe, denunciando que por los Maestros ó Auxiliares de la Escuela graduada se habían cometido abusos deshonestos en los niños.

»Que el 10 de Abril comenzó la Inspección á instruir las oportunas diligencias, invitando á declarar á vecinos y padres de familia.

»Acudieron á declarar algunos vecinos de Atarfe, manifestando que de rumor público saben que viene dando mal resultado la enseñanza graduada de niños debido á los frecuentes disgustos de los Maestros y la debilidad del Director de la Escuela, que permite y no denuncia que muchos días están los niños sin clase; respecto á los hechos deshonestos lo han oído comentar, pero no les consta.

»Juan de Dios Osuna, que tiene un sobrino en la Escuela, Sección del Sr. Guzmán, dice que el niño se niega frecuentemente á asistir á clase por los malos tratos de D. Antonio Gálvez, hermano del Director, encargado de la Sección; que se notaba falta de dirección en la Escuela y las Secciones, abandonadas no pocas veces por los Maestros, quienes en varias ocasiones dieron lugar á altercados, y que firmó la denuncia por haberlo oído á un tío del niño, atribuyendo el hecho á D. Antonio Gálvez.

»En parecidos términos declaran otros vecinos.

»D. José Martín Polo dice conocer al Director de la graduada, Sr. Gálvez, y le merece un buen concepto por su competencia y su conducta.

»D. Nicolás Prados dice que, á consecuencia del carácter díscolo y quisquilloso del Director, Sr. Gálvez, se han sucedido reyertas entre él y los Maestros de Sección, perturbándose con ello á la enseñanza y dando lugar á que varios Maestros solicitaran permutas, y que el proceso incoado ha puesto de manifiesto que la graduada de niños ha estado convertida en un centro de corrupción.

»D. Francisco Morales, que tiene un hijo en la Sección del Sr. Gálvez, dice está contentísimo del adelanto de su hijo y del celo y cariño con que le trata dicho Maestro.

»En iguales términos declara D.ª Hita.

»El Juez municipal confirma la denuncia del Maestro de Sección Sr. Guzmán, agregando que el proceso que se instruye por actos deshonestos sólo afecta al joven Antonio Gálvez, hermano del Director de la Escuela, quien sólo en ocasiones ha sustituído al Director.

»El Alcalde manifiesta que el 15 de Marzo se le presentó el Sr. Guzmán pidiéndole dos días de permiso; que transcurrido el plazo con exceso, dió cuenta á la Inspección; que habiendo recibido oficio del Sr. Guzmán tratando de justificar su ausencia é interesándole se sacara la Sección á su cargo del edificio en que estaba instalada la Escuela graduada, acordó su traslado provisional á un departamento de la Casa Consistorial; que dicho Sr. Guzmán no ha residido un solo día en el pueblo; que el Ayuntamiento le ha venido abonando 15 pesetas mensuales por alquiler de casa-habitación hasta 1.º de Enero de 1916, y desde esta fecha le facilita vivienda, que el señor Guzmán no utiliza y tiene alquilada á un vecino del pueblo; por último, que no ha recibido oficio alguno del Director señor Gálvez denunciándole las ausencias de los Maestros de Sección, pero sabe que el Sr. Burgos no cesó hasta el 27 de Marzo de 1916 y se ausentó algunos días antes y que el señor Guzmán, con motivo de no residir en Atarfe, daba lugar á que los Maestros no estuvieran en la Escuela todas las horas reglamentarias.

»D. Francisco Moya, padre del niño á quien se refiere la denuncia del Maestro Sr. Guzmán, declara que su hijo lleva dos años asistiendo á la Escuela graduada; que en uno de los días de la primera decena de Marzo le dijo el niño que Antonio, el hermano de D. Gonzalo Gálvez, le incitó, y consiguió del niño, con amenazas, la realización de determinados hechos, más repugnantes y asquerosos que los que pueden caber en actos de violación; que, en vista de tal manifestación, la esposa del declarante se presentó en la Escuela para denunciar lo ocurrido á los Maestros, y, posteriormente, fueron al Juzgado para hacer la declaración que consta en autos, y, finalmente, que los hechos de referencia se han repetido varias veces, sin que pueda precisar fecha alguna dada la natural inseguridad con que su hijo se los ha relatado.

»Declaración del Maestro de Sección D. Antonio Guzmán:

»Que después de la denuncia formulada ante él y ante el Director de la Escuela por la madre del niño Francisco Moya Ruiz de abusos deshonestos perpetrados en la persona de su citado hijo por Antonio Gálvez Carmona en el local de la Escuela, y

después de los insultos y amenazas de que fué víctima á los cinco días siguientes por parte de la madre del Director, dió conocimiento á las Autoridades locales de estos hechos, así como verbalmente al Inspector Jefe de la provincia.

»Que á las Autoridades locales hizo ver la imposibilidad de seguir al frente de la Escuela; al Rectorado participó los hechos acaecidos, no haciéndolo por escrito al Inspector por olvido ó distracción.

»El Director de la Escuela graduada D. Gonzalo Gálvez Carmona hace una extensa relación del estado de la Escuela de su gestión, de que los Maestros de Sección no participaban de su deseo en lo referente al cumplimiento del deber, lo cual le produjo no pocos trastornos, haciendo distintas consideraciones y sin aportar dato nuevo ni de importancia, y, en cuanto á la denuncia, dice que, caso de ser ciertos, han ocurrido fuera del recinto Escuela y por persona ajena á la enseñanza, que no presta sus servicios en la Escuela ni tiene título profesional.

»Del acta de la sesión celebrada por la Junta local de Atarfe en 13 de Abril de 1916 resulta que los hechos denunciados por vecinos y padres de familia y por el Maestro de Sección, por su especial naturaleza, caían fuera de la acción académica, habiendo dictado el Juez de instrucción de Santafé auto de procesamiento contra D. Antonio Gálvez; que la conducta de los Sres. Gálvez y Guzmán, Director y Maestro de Sección, respectivamente, es buena y la profesional deficiente, especialmente la del Sr. Guzmán, que asiste á clase con poca puntualidad por vivir en Granada.

»El Director de la Escuela, al contestar al pliego de cargos, hace una extensa relación de su gestión para demostrar ha cumplido con su deber y que no ha podido evitar las faltas de los Maestros de Sección.

»El Sr. Guzmán, Maestro de Sección, contesta que tiene su residencia oficial en la Escuela durante las horas reglamentarias, viviendo en la casa propiedad del Ayuntamiento en compañía de un matrimonio á quien ha cedido gratuitamente habitación para que le cuide; que en virtud de los hechos ocurridos en la Escuela, viendo comprometida la seguridad moral de los niños que le estaban encomendados y la seguridad y garantía de su persona, solicitó el traslado de su Sección.

»Que viene empleando gran parte de su actividad en dedicarse á la enseñanza no oficial en la capital, con perjuicio de la educación é instrucción de sus alumnos, contesta que en las horas que le deja libre el cumplimiento estricto de sus deberes como Maestro, y en uso de su derecho, emplea sus facultades intelectuales en la preparación de alumnos de segunda enseñanza y de estudios especiales.

»La Inspección de primera enseñanza entiende que procede:

»1.° Imponer quince días de suspensión de sueldo al Maestro director Sr. Gálvez por considerarle incurso en el caso señalado en la letra *C)* de las faltas graves que registra el párrafo once del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»2.° Imponer también dos meses de suspensión de sueldo á D. Antonio Guzmán por considerarle comprendido en el caso señalado con la *C)* del párrafo y artículo ya citado.

»3.° Obligar al Sr. Guzmán, bajo pena mayor, á residir en Atarfe.

»4.° Prohibir que la familia de los citados Maestros vivan en el edificio escolar, y

»5.° Reintegrar en plazo próximo á su primitivo local la Sección á cargo del Sr. Guzmán.

»El Negociado propone se imponga á D. Antonio Guzmán la pena de suspensión temporal del servicio, con pérdida del sueldo, por seis meses, y á D. Gonzalo Gálvez Carmona suspensión de sueldo por quince días.

»Con fecha 6 de Septiembre el Director de las Escuelas graduadas de Atarfe dirígese á la Dirección de primera enseñanza, manifestando:

»1.° Que el 5 del mismo mes llamó al Maestro Sr. Guzmán, á fin de advertirle que á los alumnos de su Sección no debía echarlos al patio de recreo durante las horas de clase, contestando el Sr. Guzmán en plena clase, delante de los niños y del Maestro Sr. García, que hacía lo que le daba la gana en la Escuela y que le daba dos bofetadas; que marchó á Granada, después de las horas de clase, para comprar efectos para la Escuela, y regresó en la mañana del 6 en el correo; que en el mismo tren viajaban el referido Sr. Guzmán y un tío suyo, y cuando paró el tren se dirigió á él el Sr. Guzmán, el cual, después de breves palabras, levantó el bastón que llevaba y le dió varios golpes, produciéndole lesiones y entendiendo el Juzgado.

»Pasado el oficio á informe del Inspector de primera enseñanza de Granada manifiesta que en vista de la comunicación del Sr. Gálvez y de otra suscrita por el Maestro Sr. Guzmán se ha incoado con toda diligencia expediente gubernativo, encontrándose en poder del Rectorado para su informe y tramitación.

»Visto este expediente y examinados los documentos que lo integran,

»Esta Comisión permanente opina de acuerdo con lo informado por la Inspección y el Negociado del Ministerio, á excepción de lo propuesto para el Maestro Sr. Gálvez, por estimar que no ha cometido falta grave alguna, y, en su consecuencia, estima procede informar á la Superioridad:

»1.° Se imponga una amonestación al Maestro director señor Gálvez por haber permitido la actuación en la Escuela en funciones auxiliares de persona que no estaba autorizada para ello.

»2.° Imponer dos meses de suspensión de sueldo al Maestro D. Antonio Guzmán García, por considerarlo comprendido en el caso señalado con la letra *C)* del párrafo once del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»3.° Obligar al Sr. Guzmán á residir en Atarfe.

»4.° Prohibir que, por las circunstancias referidas del caso, las familias de los citados Maestros vivan en el edificio escolar, y

»5.° Reintegrar en plazo brevísimo á su primitivo local la Sección á cargo del Sr. Guzmán.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra D.ª Paulina Pérez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino la Maestra de Escobosa de Almazán D.ª Paulina Pérez Martínez, siguióse á instancia suya expediente, del cual resulta que la Junta local de primera enseñanza informó aseverando que las clases diurnas se habían abierto siempre en 1.° de Septiembre de cada año sin ser costumbre prorrogar las vacaciones, y que la Maestra tenía costumbre de no dar cuenta á la Junta cuando llega el tiempo de vacaciones, lo mismo que en cualquier otra ausencia, sabiéndose por noticias extraoficiales que el día 8 de Septiembre de 1916 se ausentó de la localidad, haciéndose constar que la enseñanza se hallaba en completo abandono, y que formulado pliego de cargos acerca de los indicados extremos, contestó la Maestra que era cierto que en 1.° de Septiembre se abrían las clases de la Escuela diurna, pero que ni antes ni ahora han asistido los niños hasta pasada la fiesta principal del pueblo que se guarda por tres días, habiendo dado principio el 17 del referido mes; que era cierto que se ausentó el día 8 de Septiembre al pueblo de Cidones, pero lo hizo con permiso del señor

Alcalde, dejando al frente de la Escuela, por si había asistencia, á D. Santos Gómez, asegurando que aquella Autoridad la había dado el permiso verbal y sólo por cinco días; que era igualmente cierto que nunca había dado cuenta á la presidencia de la Junta local cuando llegaba el tiempo de vacaciones por creerlo innecesario; que asimismo lo era que el día 8 de Septiembre se ausentó con permiso, habiendo caído enferma en el pueblo de Cidones, como lo acredita con certificación facultativa que acompaña, y que no era cierto que la enseñanza se hallaba en completo abandono.

»De la hoja de servicios resulta que la interesada, de treinta y siete años de edad, casada, con título Elemental, expedido en 12 de Marzo de 1903, cuenta en propiedad nueve años, cuatro meses y diez y seis días de servicios, sin nota alguna desfavorable.

»La Inspección, en su informe, creyendo que en la opinión de la Junta local había algo de apasionamiento, se limitó á proponer la suspensión de sueldo por doce días, equivalentes á la ausencia, cuya autorización no puede justificar la interesada, y el Negociado, en su nota, propone se imponga á la referida Maestra la pena de amonestación, para que en lo sucesivo no se ausente sin la correspondiente licencia.

»Examinado detenidamente este expediente, aparece comprobado que la Maestra de Escobosa de Almazán, D.ª Paulina Pérez Martínez, se ausentó sin permiso escrito y sin que haya demostrado ser exacta la afirmación de que tuviera permiso verbal del Alcalde, que es quien hizo la denuncia, como Presidente de la Junta local.

»Dicha Maestra presenta certificación facultativa del Médico de Cidones, según la cual fué asistida por el mismo el día 13 de Septiembre de un lumbago intenso, para cuyo alivio necesitó varios días; su ausencia duró del 8 al 20 de Septiembre.

»El Inspector, en su informe, propone la suspensión de sueldo por doce días.

»El Negociado limita el correctivo á la amonestación.

»La Comisión es de parecer que procede dejar sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, é imponer á la Maestra de Escobosa de Almazán, D.ª Paulina Pérez Martínez, la pena de quince días de suspensión de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente para la educación de la infancia llevar á las Escuelas de provincias los nuevos métodos de la pedagogía del Dibujo, implantado con satisfactorio resultado en el curso permanente establecido en Madrid, á cuyo efecto importa que las enseñanzas y orientaciones pedagógicas del mencionado curso puedan ser aprovechadas por el mayor número posible de Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se organice en Barcelona un Curso breve de Dibujo, que se celebrará el próximo mes de Septiembre, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª El citado Curso se verificará bajo el patronato del señor Rector de la Universidad de Barcelona y estará á cargo de los Directores del Curso permanente de Dibujo D. Víctor Masriera y D.ª Ramona Vidiella, quienes, de acuerdo con dicho señor Rector y con el señor Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia, determinarán las condiciones de ingreso, local, fecha y anuncio del mismo.

2.ª El plan pedagógico del Cursillo tendrá un carácter teórico-práctico, en el que á la exposición de las ideas fundamentales de la pedagogía del Dibujo y de las conclusiones de los estudios psicológicos del lenguaje gráfico-infantil seguirá el estudio práctico de las principales dificultades técnicas del Dibujo para ver un plan general de esta enseñanza adecuado á la Escuela primaria y haciéndose las oportunas aplicaciones metodológicas ante los niños.

3.ª La duración del Cursillo será de veinte días, pudiendo matricularse los Maestros de las Escuelas Nacionales del Rectorado de Barcelona con arreglo á las condiciones que al efecto se determinan, según lo dispuesto en la regla 1.ª de esta Real orden.

4.ª Durante la celebración del Curso se organizará una Exposición de trabajos realizados en el Curso permanente de Dibujo en la cual deberán figurar los principales objetos modelos para la aplicación de los métodos á los niños.

5.ª Se abonará á los Directores de Curso los gastos de viaje en primera clase, 300 pesetas á cada uno por gastos de estancia y por un Auxiliar, y por material, impresos, transporte de modelos, limpieza de local, etc., 275 pesetas, cuyos gastos se satisfarán con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. José Rúa Mourelo del cargo de Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitir la renuncia mencionada, debiendo procederse asimismo á cubrir esta vacante en la forma que determina el Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Maestro de la Escuela de Manzanera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Escuela, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Teruel á nombre de D. Felipe Muñoz, Maestro de la citada Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Pontevedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra á nombre de D. Luis Boullosa, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta de Cantinas escolares de Vitoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Junta, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Álava á nombre de D.ª María Concepción Mendívil, Presidenta de la citada Junta, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidenta del Ropero escolar y Cantinas de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares citadas, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo á nombre de D.ª Elena Sánchez, Presidenta de las mencionadas Cantinas, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ateneo Cabraliego de Arenas de Cabrales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 250 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo á nombre de D. Angel Asdines, Presidente de dicha institución, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Villanueva de Arosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra á nombre de D. Manuel Suárez, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Tivisa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Tarragona á nombre de D. Francisco Mario Brú, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Comisión de la Cruz Roja de Villacarrillo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Jaén á nombre de D. Francisco Romero, Presidente de dicha Comisión, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares, por valor de 300 pesetas, de la obra titulada *Narraciones de Santa Teresa*, de la que es autor D. José Gómez Centurión, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares, por valor de 600 pesetas, de la obra titulada *Las Cortes españolas. Las de 1914*, de la que es autor D. Modesto Sánchez de los Santos, y que su importe total de 600 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza para cubrir la vacante producida en el mismo, por haber pasado á otro destino con fecha 25 de Abril último D. Emilio Moreno Calvete, Inspector que era de la provincia de Málaga, y, por consecuencia, que pase á ocupar el núm. 40 en el citado Escalafón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, D. Ignacio García y García, Inspector de Álava, y el núm. 99, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, D. Luis Gabaldón Navarro, que lo es de la de Cuenca, ascensos y sueldos que empezarán á disfrutar á partir del 26 de Abril próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á plazas de Inspectores de primera enseñanza (turno libre) anunciadas por Real orden de 13 de Marzo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se apruebe el expediente por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

2.º Que se nombren, en virtud de dichas oposiciones, á

D. Eladio García Martínez.
» Eusebio José Lillo Rodelgo.
» Francisco Rodríguez Besteiro.
» Rodolfo Jiménez Zuazo.
» Manuel Sierra Bustamante.
» Pedro Riera Vidal.
» Antonio Conceiro Freijomil.
» Luis Siles Criado.
D.ª María de los Desamparados Lárraga y Bonora.
D. Lorenzo Gordón Gómez.
» Gervasio Manrique Hernández.
» Juan Espinal Olcoz.
» Félix Isaac Faro de la Vega.
» Benigno Ferrer Domingo.
» Gabriel Vera y Oria.
» Tomasa Piosa Lacueva.
» Luis Calatayud Buades y
» Mauricio Emiliano Morales, Inspectores Auxiliares de primera enseñanza de Guipúzcoa, León, Segovia, Navarra, Álava, Lérida, Orense, Orense, La Coruña, Badajoz, Soria, Teruel, Zamora, Teruel, Cáceres, Cádiz, León y Canarias, cada uno de ellos con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

3.º Que se publique en la *Gaceta* los nombramientos de los interesados en el mismo orden en que han sido propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en la relación anterior.

4.º Que queden para formar el Cuerpo de Aspirantes que preceptúa el art. 20 del Real decreto de 4 de Marzo de 1915, por el orden siguiente: D. Gregorio Jesús Rodríguez y García de la Mata, D. Ernesto Marcos Rodríguez, D. Lucio Jubero Ranz, D. José Morales García, D.ª Rosa Consuelo Alonso Benayas, D. Gregorio Beya Subirats, D.ª Dolores Carretero Saavedra, D. Agustín Sáez Toledo, D. Emilio Tost y Guasch, todos los cuales, por el orden mismo en que están colocados, tendrán sucesivamente derecho á ocupar las plazas vacantes que ocurran de Inspectores auxiliares de primera enseñanza que correspondan al turno de oposición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES PARA PROVEER PLAZAS DE INSPECTORES AUXILIARES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Vista la instancia de D.ª María del Carmen Queimadelos y Vieitez y D.ª Petra D. Ferradas y Bernal, Profesoras numerarias de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, la primera, y de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, solicitando permutar entre sí dichas asignaturas;

Considerando que no existe perjuicio alguno para la enseñanza al acceder á lo solicitado por ambas Profesoras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª María del Carmen Queimadelos Vieitez Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, y á D.ª Petra D. Ferradas y Bernal Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar del mismo Centro de enseñanza, ambas con el sueldo que actualmente disfrutan por el lugar que ocupan en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pablo Lubelza y Oppenheimez y D. Anselmo Rodríguez Sáenz, Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Álava y Guadalajara, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, que se nombre á D. Pablo Lubelza Inspector de primera enseñanza de Guadalajara, y á D. Anselmo Rodríguez para el mismo cargo de la de Álava, ambos con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Aurelio Díaz Sánchez Profesor interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrados por Real orden de esta fecha Inspectores Jefes de primera enseñanza de Salamanca y de La Coruña D. Manuel Martín Chacón y D. Félix Maximiano Rodríguez, los cuales, con fecha de ayer, tomaron posesión ante la Inspección general el primero de ellos del cargo de Inspector Jefe de La Coruña, y D. Félix Maximiano Rodríguez del de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á dichos señores para que cesen de estos últimos cargos citados ante la Inspección general de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se rectifique el error cometido al redactar la Real orden de 27 del pasado, en virtud de la cual se dieron los ascensos reglamentarios en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales á consecuencia del fallecimiento de D. Antonio Sánchez Balbi, error consistente en haber designado para ocupar el núm. 62 de dicho Escalafón á D. Pedro Fernández García en lugar de D. Cecilio Rodríguez Rivero, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, á quien corresponde pasar á ocupar dicho número, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, por ocupar el número inmediato anterior al del Sr. Fernández García; disponiendo S. M. que se anule dicha Real orden en lo relativo al nombramiento del Sr. Fernández García y el correspondiente título que le fué expedido, extendiéndose el respectivo nombramiento y título en favor de D. Cecilio Rodríguez Rivero, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con la antigüedad de 23 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Vistas las instancias de D. Daniel Rodríguez Rubín y de don Luis Siles Criado, Inspectores auxiliares de primera enseñanza de las provincias de Huelva y de Orense, respectivamente, solicitando permuta de sus cargos;

Considerando que aunque el Sr. Siles no ha tomado posesión de su cargo no hay perjuicio alguno para la enseñanza ni para tercero, accediéndose á lo que se pide, y que, en virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1916, este Ministerio está autorizado para destinar al personal de Inspectores donde convenga mejor al servicio de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la permuta entablada, y, en su consecuencia, nombrar á D. Daniel Rodríguez Rubín Inspector auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Orense, y á D. Luis Siles Criado para el mismo cargo en la provincia de Huelva, con el sueldo anual que actual y respectivamente disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SEVILLA Y DE SANTIAGO.

Señores Inspectores Jefes de primera enseñanza de las provincias de Orense y de Huelva.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien aprobar la permuta entablada de sus respectivos cargos por D.ª Luisa Fariñas y Vindel y D.ª María de los Dolores Naveran, Profesoras especiales de Francés, la primera de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya, y la segunda de la de Navarra, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª Luisa Fariñas y Vindel Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Navarra, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, y á D.ª María de los Dolores Naveran de la de Maestras de Vizcaya, con la gratificación de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y VALLADOLID.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Vizcaya y Navarra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén á la Profesora de dicho Centro de enseñanza D.ª Aurelia Gutiérrez Blanchard.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder quince días de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Sevilla D.ª Elvira Ortega y Pérez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Francisco de la Torre y Torres Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

(*Gaceta* del 22.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de cesantes, á D. Alfredo Ruiz Guerrero Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Jaén, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

(*Gaceta* del 22.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras de reparación necesarias en el Monasterio de Santas Creus (Tarragona) formulado por el Arquitecto D. Ramón de Salas con un presupuesto de ejecución material importante 5.616,83 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en el proyecto de que se trata revisten carácter de verdadera urgencia, por afectar al hermoso claustro y al muro de cerramiento precisamente en la parte correspondiente al Palacio Real y á la Torre del Homenaje, sitios de verdadero valor artístico y amenazados de inminente ruina;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de referencia, por su expresado importe de ejecución material de 5.616,83 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración como compren-

didas, por su carácter artístico y escaso coste, en la excepción que determina el apartado primero del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y también que el coste de este presupuesto sea abonado con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado para la reparación y conservación de Monumentos nacionales en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ramón de Salas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vacante una plaza de Inspector de primera enseñanza en la provincia de Jaén,

Esta Dirección general, conforme á lo prevenido en los artículos 58 y 59 del Real decreto de 5 de Mayo de 1917, ha acordado anunciar el correspondiente concurso de traslado para su provisión.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias y documentación en este Ministerio por conducto de sus Jefes respectivos y dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 25.)

Vistas las consultas acerca de la forma en que ha de darse aplicación en los exámenes de enseñanza libre á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 y 25 de Septiembre y 30 de Octubre de 1916 sobre la forma de cursar en las Escuelas Normales las enseñanzas de Fisiología, la Higiene y la Educación física;

Considerando que estas tres asignaturas forman parte del vigente plan de estudios, y que la única modificación que respecto á ella se ha hecho consiste en la forma en que han de ser aplicadas para evitar innecesarias repeticiones,

Esta Dirección general ha acordado resolver:

1.º Que aquellos alumnos de cuarto curso que hubiesen cursado la Pedagogía con programas de los cuales formara parte la Fisiología están exentos de sufrir nuevo examen de ésta.

2.º Que los que se examinen de Pedagogía con programas de los que forma parte la Higiene y la Educación física queden relevados de volver á examinarse de estas asignaturas.

3.º Que aquellos que no hubieran cursado alguna de las tres dichas asignaturas unidas á la Pedagogía ó separadas de ella deberán aprobarlas para que se les dé por conclusa la carrera, caso en el cual formarán parte, para los efectos de inscripción y pago, del grupo de asignaturas del curso que se matriculen.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el dé los Directores de las Escuelas Normales y demás efectos. Dios guarde á usía muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 25.)

Visto el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Vitoria,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se apruebe el expediente de dichas oposiciones.

2.º Que se nombre á D.ª María Uriarte y Balanzátegui Profesora especial de Música de dicho Centro de enseñanza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, y

3.º Que se publique este nombramiento en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 25.)

Suprimido en el vigente Presupuesto el crédito de 30.000 pesetas que en el anterior se consignaba para pago de becas á alumnos de Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que han quedado caducados todos los derechos que pudieran invocarse al percibo de dichas becas y que, en su consecuencia, no pueden acreditarse haberes por dicho concepto desde 1.º del actual, así como debe abstenerse esa Escuela Normal de anunciar oposiciones para la obtención de dicho beneficio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luis de Francisco Galdeano Inspector Jefe de la provincia de Huesca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder treinta días de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, á la Auxiliar de la Normal de Maestras de Huesca D.ª Francisca Zurita Jiménez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Rosa Rodríguez Anciles, Auxiliar numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Orense, cuarenta y cinco días de licencia, treinta con todo el sueldo y quince con medio, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder treinta días de licencia, quince con medio sueldo, y sin éste los otros quince, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de la Normal de Maestros de Huelva D. Juan García González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el oficio en que la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander participa que está con dos meses de licencia la Maestra directora de la Escuela graduada en que las alumnas de la Normal realizan las prácticas por carecer de la aneja correspondiente y consulta por quién deben ser examinadas las alumnas de dicha asignatura;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado resolver que sea la Profesora de Pedagogía la que examine de prácticas á las alumnas de la Escuela Normal de Santander.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

124	» Bernardo de Taboada y Ruiz-Capillas	N.	4	III	1884	Santander	Idem	1.º	VIII	1912	Idem	Valladolid	Número 8 de la misma propuesta. Se le computa esta antigüedad en cumplimiento de la Real orden de 14 de Febrero de 1913.
125	» Sergio Díez y Díez	N. y L. L.	18	V	1874	León	Idem	28	IV	1913	Idem	Granada	»
126	» Manuel Madueño y Gutiérrez	N.	6	X	1869	Córdoba	C. A.	1.º	VI	1913	Ciencias	Avila	»
127	» Pedro Llópiz y Llópiz	N. y L. L.	9	X	1878	Jaén	Oposición	29	VII	1913	Letras	Salamanca	Número 1 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1912 á 1913.
128	» Claudio Vázquez y Martínez	N., L. L. y L. D.	8	XII	1881	Madrid	Idem	29	VII	1913	Idem	Oviedo	Número 10 de la misma propuesta.
129	» José Salazar y Chapela	N. y B.	15	X	1887	Málaga	C. Inspectores	8	IX	1913	Idem	Tarragona	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por dicha Escuela, con el núm. 10, al terminar el curso de 1911 á 1912.
130	» Epifanio Benito y Cesteros	N.	12	V	1883	Valladolid	Oposición	12	IX	1913	Idem	Navarra	Número 13 de la propuesta formada por la misma Escuela al terminar el curso de 1912 á 1913.
131	» Teófilo Sanjuán y Bartolomé	N.	27	IV	1877	Idem	C. Inspectores	2	X	1913	Idem	Alava	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la expresada Escuela, con el número 5, al terminar el curso de 1911 á 1912.
132	» Juan Gomis y Llambías	N. y C. de C.	22	VI	1887	Baleares	Idem	2	X	1913	Ciencias	Gerona	Idem íd., con el 2, al terminar el curso de 1912 á 1913.
133	» Julián Rodríguez y Polo	N. y B.	18	IX	1882	Cáceres	Idem	2	X	1913	Idem	Cuenca	Idem íd., con el 3, al terminar el mismo curso.
134	» Domingo Fernández y Méndez	N. y B.	4	IX	1881	Oviedo	Idem	2	X	1913	Idem	Pontevedra	Idem íd., con el 5, ídem.
135	» Ricardo López y Pérez	N.	11	V	1891	Logroño	Idem	2	X	1913	Idem	Tarragona	Idem íd., con el 6, ídem.
136	» Daniel Carretero y Ríosalido	N. y L. C.	21	VII	1889	Soria	Idem	2	X	1913	Idem	Guadalajara	Idem íd., con el 9, ídem.
137	» José Bajo y Ullivarri	N. y B.	16	III	1887	Alava	Oposición	2	X	1913	Idem	Logroño	Número 11 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el expresado curso.
138	» Miguel Costea y Bernad	N. y B.	15	XII	1891	Teruel	C. Inspectores	2	X	1913	Idem	Córdoba	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la citada Escuela, con el número 14, al terminar el curo de 1912 á 1913.
139	» Emilio Sanz y Domínguez	N. y L. L.	15	III	1870	Guadalajara	Oposición	2	X	1913	Letras	Toledo	Número 16 de la propuesta formada por la expresada Escuela al terminar el referido curso.
140	» José Piñol y Mirada	N.	22	VII	1879	Lérida	Idem	17	X	1913	Idem	Lérida	Número 4 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el referido curso. Ha estado pensionado en el extranjero.
141	» Ramón Bajo y Ullivarri	N.	22	IX	1884	Alava	Idem	22	X	1913	Ciencias	»	Agregado en comisión al Instituto de Bilbao (R. O. de 29 de Septiembre de 1914). Número 8 de la misma propuesta.
142	» Manuel Angel Ferrer y Navarro	N. y B.	2	X	1882	Zaragoza	C. Inspectores	18	XI	1913	Letras	Navarra	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la citada Escuela, con el número 9, al terminar el curso de 1911 á 1912.
143	» Marcelino Escudero y Lera	N.	18	VI	1868	León	C. A.	28	XI	1913	Idem	Zamora	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
144	» José María Abalos y Bustamante	L. L. y certificado de aptitud pedagógica	26	IV	1877	Alava	Idem	1.º	XII	1913	Idem	Vitoria	Idem.
145	» Antonio Pasagali y Lobo	N.	5	II	1890	Segovia	C. Inspectores	1.º	XII	1913	Ciencias	Jaén	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 12, al terminar el curso de 1912 á 1913.
146	» Felipe Ortega y Somolinos	N.	22	V	1862	Guadalajara	R. D. 23 Sept. 1898 y R. O. 11 Julio 1900.	13	I	1914	Letras	Guadalajara	Ha sido Auxiliar. Se le reconoció derecho á ser nombrado Profesor numerario de Escuelas Normales por Real orden de 6 de Septiembre de 1900, nombrándosele por la de 13 de Diciembre de 1913.
147	» Ismael Nozagaray y Vivas	N.	18	XI	1886	Burgos	C. Inspectores	1.º	V	1914	Ciencias	León	Ingresó en la Inspección como alumno propuesto por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el núm. 17, al terminar el curso de 1912 á 1913.
148	» Francisco Romero Carrasco	N.	26	II	1878	Badajoz	C. A.	17	VI	1914	Idem	Segovia	»
149	» Alberto Blanco y Roldán	N.	26	VII	1887	Alicante	Oposición	16	VI	1914	Letras	Guadalajara	Número 2 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1913 á 1914.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
150	D. Dictino Alvarez y Reyero	N.	8	III	1889	León	Oposición	16	VI	1914	Letras	Zamora	Número 3 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1913 á 1914.
151	» Fausto Martínez y Castillejo	N.	23	IX	1890	Cuenca	Idem	26	VI	1914	Ciencias	León	Número 6 ídem.
152	» Francisco Bello y Serrano	N. y B.	23	VIII	1886	Baleares	Idem	26	VI	1914	Idem	Baleares	Número 7 idem.
153	» Ramón Bajo é Ibáñez	N. y B.	29	IX	1878	Alava	Idem	8	VII	1914	Idem	Navarra	»
154	» José Datas Gutiérrez	N.	23	XI	1891	León	Idem	10	II	1915	Idem	Zamora	Número 15 de la misma propuesta.
155	» Juan José Tortosa Jiménez	N.	28	XII	1891	Albacete	Idem	10	II	1915	Letras	Murcia	Número 17 ídem.
156	» Manuel Xiberta Roqueta	N.	31	I	1882	Gerona	Idem	4	VII	1915	Ciencias	Gerona	Su antigüedad en el Escalafón y el orden en el mismo se ajusta á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1915. Habiendo obtenido el núm. 1 de la propuesta general de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en el curso de 1914 á 1915.
157	» Juan Francisco Rodríguez	N.	30	III	1887	León	Idem	4	VII	1915	Letras	Salamanca	Idem íd. núm. 2.
158	» Eliseo Gómez Serrano	N.	14	XI	1889	Valencia	Idem	4	VII	1915	Idem	Alicante	Idem íd. núm. 3.
159	» Modesto Bargalló y Ardevol	N. y B.	4	I	1894	Barcelona	Idem	4	VII	1915	Ciencias	Guadalajara	Idem íd. núm. 4.
160	» Gabriel Viñas Morant	N.	18	II	1888	Idem	Idem	4	VII	1915	Idem	Lérida	Idem íd. núm. 5.
161	» Francisco Ruvira Jiménez	N.	9	I	1889	Madrid	Idem	4	VII	1915	Idem	Segovia	Idem íd. núm. 6.
162	» Eustasio García Guerra	N.	29	III	1879	León	Idem	4	VII	1915	Letras	León	Idem íd. núm. 7.
163	» Vicente Campos Palacios	N.	19	IV	1890	Huesca	Idem	4	VII	1915	Idem	Huesca	Idem íd. núm. 8.
164	» Fernando Hernando Manrique	N.	30	V	1892	Burgos	Idem	4	VII	1915	Ciencias	Avila	Idem íd. núm. 9.
165	» Miguel Sancho Barreda	N.	11	IX	1887	Castellón	Idem	4	VII	1915	Letras	Tarragona	Idem íd. núm. 10.
166	» Felipe Sáiz y Salvalt	N.	4	IX	1891	Barcelona	Idem	4	VII	1915	Ciencias	Cádiz	Idem íd. núm. 11.
167	» Vicente Pertusa Perís	N. y B.	23	VII	1884	Huesca	Idem	4	VII	1915	Letras	Málaga	Idem íd. núm. 12.
168	» Hermán Bierge Barber	N.	23	II	1881	Lérida	Idem	4	VII	1915	Idem	Lérida	Idem íd. núm. 13.
169	» Juan Nicolau Balaguer	N. y B. P. Q. y M.	14	II	1879	Valencia	Idem	4	VII	1915	Ciencias	Teruel	Idem íd. núm. 14.
170	» Pablo Martínez de Salinas y Molinero	N. y B.	7	VI	1892	Vizcaya	Idem	4	VII	1915	Idem	Idem	Idem íd. núm. 15.
171	» Calixto Tinoco Sánchez	N.	10	XII	1889	Málaga	Idem	4	VII	1915	Idem	Avila	Idem íd. núm. 16.
172	» Juan Ribera Villaró	N.	19	VII	1879	Barcelona	Idem	4	VII	1915	Idem	Cádiz	Idem íd. núm. 17.
173	» Miguel Bargalló y Ardevol	N. y B.	24	VIII	1892	Idem	Idem	4	VII	1915	Letras	Guadalajara	Idem íd. núm. 18.
174	» Vicente García de Robles y Vega	L. C.	4	VIII	1884	León	Idem	11	I	1916	Ciencias	Cáceres	Procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
175	» Benigno Dueñas Rodríguez	L. en F. y L.	13	II	1885	Ciudad Real	Idem	10	III	1916	Letras	Canarias	»
176	» Ricardo Aldea Lafuente	D. C.	7	III	1887	Huelva	Idem	26	IV	1916	Ciencias	Huelva	Número 1 de las oposiciones.
177	» Pedro Gómez Lafuente	L. en C.	16	IX	1889	Zaragoza	Idem	26	IV	1916	Idem	Pontevedra	Número 2 ídem.
178	» Fernando Calatayud García	L. en C.	12	XI	1890	Alicante	Idem	20	V	1916	Idem	Ciudad Real	Número 1 ídem.
179	» Miguel Labarta y Labarta	L. en C.	11	III	1884	Orense	Idem	20	V	1916	Idem	Orense	Número 2 ídem.
180	» Félix Alonso y Rodríguez	B. y M. N.	21	II	1882	Almería	Idem	24	V	1916	Idem	Albacete	Número 1 ídem.
181	» Francisco Jiménez Henríquez	M. S. y P. M.	3	IV	1886	Canarias	Idem	24	V	1916	Idem	Canarias	Número 2 ídem.
182	» Juan José Martín Rodríguez	L. en L.	24	VI	1890	Valladolid	Idem	27	V	1916	Letras	Avila	Número 1 ídem.
183	» Miguel Angel Ortí Belmonte	L. en L.	8	IX	1891	Córdoba	Idem	27	V	1916	Idem	Cáceres	Número 2 ídem.
184	» Arturo Lamarque Sánchez	L. en F. y L.	20	X	1889	Zaragoza	Idem	27	V	1916	Idem	Canarias	Número 3 ídem.
185	» Jesús Campos Espuch	M. N.	29	I	1872	Alava	Idem	10	VI	1916	Idem	Soria	Número 1 ídem.
186	» Joaquín Font Fargas	M. N.	13	VIII	1879	Barcelona	Idem	10	VI	1916	Idem	Gerona	Número 2 ídem.
187	» José Fernández de los Reyes	M. N.	3	IX	1859	Huelva	Idem	10	VI	1916	Idem	Huelva	Número 3 ídem.
188	» Eduardo Albors Carreres	M. N.	2	III	1883	Valencia	Idem	26	VI	1916	Ciencias	Sevilla	Número 1 de la propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1915 á 1916.
189	» Juan Miguel Hernández	M. N.	22	VII	1886	Logroño	Idem	26	VI	1916	Letras	Almería	Número 2 de la misma propuesta.
190	» Ignacio Enrique Jordá Calvalli	M. N.	20	V	1886	Francia	Idem	26	VI	1916	Idem	Gerona	Número 3 ídem.
191	» Antonio Gil Muñoz	M. N. y P. M.	31	III	1892	Cádiz	Idem	26	VI	1916	Ciencias	Córdoba	Número 4 ídem.
192	» Vicente Martínez Risco Aguero	L. en D.	1.º	X	1884	Orense	Idem	26	VI	1916	Letras	Orense	Número 5 ídem.
193	» Manuel Vargas Uceda	M. N.	23	IX	1893	Granada	Idem	26	VI	1916	Ciencias	Murcia	Número 6 ídem.
194	» Juan Bautista Llorca y Martínez	B. y M. N.	5	III	1883	Alicante	Idem	26	VI	1916	Idem	Albacete	Número 7 ídem.
195	» Pablo Cortés Faurat	M. N.	6	XII	1893	Madrid	Idem	26	VI	1916	Letras	Toledo	Número 8 ídem.
196	» Mariano Usón Sesé	M. N.	9	XI	1889	Huesca	Idem	26	VI	1916	Idem	Logroño	Número 9 ídem.
197	» Manuel Galis Martínez	M. N.	12	II	1894	Barcelona	Idem	26	VI	1916	Idem	Tarragona	Número 10 ídem.
198	» Rodrigo Almadá Rodríguez	B. y M. N.	26	III	1891	Badajoz	Idem	26	VI	1916	Ciencias	Badajoz	Número 11 ídem.
199	» José Gelí y Forest	B. y M. N.	14	VIII	1890	Gerona	Idem	26	VI	1916	Idem	Lérida	Número 12 ídem.
200	» Joaquín Noguera López	M. N.	21	VIII	1887	Granada	Idem	26	VI	1916	Letras	Guadalajara	Número 13 ídem.
201	» José Martínez Ausín	B. y M. N.	18	III	1878	Burgos	Idem	26	VI	1916	Ciencias	Toledo	Número 15 ídem.
202	» David Alonso Castro	B. y M. N.	20	VII	1888	Zamora	Idem	26	VI	1916	Letras	Segovia	Número 16 ídem.
203	» José María Artero y Pérez	M. N.	16	VIII	1893	Castellón	Idem	26	VI	1916	Ciencias	Almería	Número 17 ídem.
204	» Francisco Sanz Martín	M. N.	29	II	1895	Segovia	Idem	26	VI	1916	Idem	Logroño	Número 18 ídem.
205	» Eusebio Criado Manzano	M. N.	5	III	1891	Madrid	Idem	26	VI	1916	Letras	Avila	Número 20 ídem.
206	» Domingo Alberich Olivé	B. y M. N.	13	III	1890	Tarragona	Idem	26	VI	1916	Idem	Cádiz	Número 21 ídem.
207	» José Martínez Linares	M. N.	28	VI	1891	Madrid	Idem	26	VI	1916	Idem	Avila	Número 22 ídem.
208	» Felipe Ortega González	M. N.	24	VIII	1893	Jaén	Idem	26	VI	1916	Idem	Huelva	Número 23 ídem.
209	» Ramón González Sicilia	L. en D. y F.	30	IV	1858	Sevilla	Idem	8	VII	1916	Idem	Sevilla	Número 1 de las oposiciones.
210	» Luis Doporto y Marchori	L. en D. y F.	25	VIII	1892	Guadalajara	Idem	8	VII	1916	Idem	Teruel	Número 2 ídem.
211	» Pedro Chico y Rello	L. en F.	28	V	1893	Madrid	Idem	8	VII	1916	Idem	Orense	Número 3 ídem.
212	» Gabino Fernández Quintana	L. en F.	24	V	1889	León	Idem	8	VII	1916	Idem	Gerona	Número 4 ídem.
213	» José María Lozano y López	B. y M. N.	19	IX	1880	Murcia	Idem	28	XI	1916	Idem	Albacete	Número 1 ídem.
214	» Joaquín Orense Talavera	L. D. y D. L.	17	VIII	1872	Granada	Idem	28	XI	1916	Idem	Segovia	Número 2 ídem.
215	» Felipe Romero Juan	M. N.	5	I	1881	Salamanca	Idem	28	XI	1916	Idem	Huelva	Número 3 ídem.
216	» Ramiro Aramburo Abad	L. en F.	6	XI	1878	Zaragoza	Idem	28	XI	1916	Idem	Teruel	Número 4 ídem.
	Sustituído por imposibilidad física.												
»	D. Cayo José Martínez Checa	N.	24	IV	1835	Cuenca	Disp. 7.ª R. D. 23 Sept. 1898	1.º	I	1899	»	»	Ex Profesor de Pedagogía del Instituto de Cuenca, sustituído en el referido cargo, percibiendo la mitad del sueldo de 2.000 pesetas que disfrutaba y los quinquenios que tiene reconocidos (Real orden de 8 de Octubre de 1912).

(*Gaceta* del 8 de Mayo.)

Año VIII Viernes 1.º de Junio de 1917 Núm. 44



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de Granada.*

Real orden concediendo al Auxiliar del tercer grupo de la Facultad de Derecho de Salamanca, D. Nicolás Rodríguez Aniceto, la gratificación que se expresa por el desempeño de Cátedra vacante.

Idem nombrando á D. José Pareja Garrido Catedrático numerario de Dermatología y Sifilografía con su Clínica de la Facultad de Medicina de Granada y declarando vacante la Cátedra de Patología quirúrgica que dicho señor desempeñaba en la misma Facultad.

Idem íd. á D. Rafael García Duarte y González Catedrático numerario de Oftalmología y su Clínica de la Facultad de Medicina de Granada y declarando vacante la de Enfermedades de la infancia que dicho señor desempeñaba en la misma Facultad.

Idem disponiendo que desde 1.º de Enero próximo pasado se acredite el sueldo de 7.500 pesetas á D. Abraham Salom Yahuda, Catedrático especial de Lengua y Literatura rabínicas de la Central.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando desiertos los concursos de traslado anunciados para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de las de Palma de Mallorca y León, y disponiendo se anuncien estas dos vacantes á oposición entre Contadores ó Peritos mercantiles.*

Reales órdenes admitiendo á D. Ramón Asensio Bourgón y D. Ramón García de Linares la renuncia de los cargos de Secretario y Vicesecretario de la Central de Intendentes mercantiles, respectivamente.

Idem nombrando Director, Vicedirector, Secretario y Vicesecretario de la Pericial de Oviedo á D. Andrés Román Monreal y Jaén, D. César Milego Díaz, D. José Manuel Alvarez y Alvarez y D. Ricardo Pérez Alvarez, respectivamente.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído por varios alumnos de Veterinaria solicitando terminar su carrera por el plan que la comenzaron.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando á D. Pablo Cilleruelo Zamora Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid con destino á la enseñanza que se menciona.*

Real orden resolviendo el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena.

Idem distribuyendo en la forma que se expresa el crédito consignado en la vigente ley de Presupuestos para pago de personal administrativo y subalterno de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Reales órdenes concediendo los ascensos correspondientes al fallecimiento de los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios de Granada é Industrial de Santander D. José González Pareja y don Francisco Hernández Rodríguez, respectivamente, y que los señores que en las mismas se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se expresan.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando á D. Manuel Enríquez Barrio Delegado de este Ministerio para que presida la nueva subasta de los bienes legados por D. Manuel de Vargas Alcalde al Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba).*

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se manifieste al señor Conde de Torre-Vélez la alta estimación y el profundo reconocimiento con que se ha recibido el donativo de 327 ejemplares de la obra titulada* España en Bruselas, *y 180 de la titulada* Código de Justicia criminal de la Marina de guerra y mercante, *de cuyas obras es autor el referido donante.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando la liquidación final de las obras del nuevo edificio construído para el Instituto de Castellón de la Plana.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo (Madrid) para la transformación en graduada, con tres Secciones, de la Escuela de niños de dicho pueblo.*

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Luis Utrilla Rey, Maestro de El Ordial (Guadalajara); D. Cayetano Larroda Aparicio, Maestro de Valencia, y D. Santiago González Olmos y D.ª Aniceta Irulegui Bascarán, Directores de las graduadas de Torrelavega (Santander).

Real orden disponiendo que se sobresea el expediente instruído á D.ª Carmen Morales Durán, Maestra de Fuente-Tójar (Córdoba).

Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio incoados, respectivamente, á favor de los Maestros D. Gumersindo Lors y Martínez, de Anda (Alava), y D. Juan Padilla y Fernández, de Marbella (Málaga).

Idem íd. los ídem que, para creación de Escuelas, han sido incoados, respectivamente, por los Ayuntamientos de Servelo (Huesca) y Almaluez (Soria).

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por las Maestras D.ª Carmen Batlle y D.ª Anastasia Rosellón contra la orden de la Dirección general de 23 de Octubre último, que les negó las plazas de 2.000 pesetas que solicitaban como opositoras en turno restringido.

Idem íd. la consulta de la Sección administrativa de Santander relacionada con don Eugenio Ortega Otero, Director de la graduada de niños de Astillero.

Idem íd. el expediente incoado por el Ayuntamiento de Barbolla (Segovia) solicitando pase al Estado la Escuela de niñas que sostiene el referido Ayuntamiento.

Idem encareciendo del Ministro de la Gobernación se comunique al Gobernador civil de la provincia de Granada obligue al Ayuntamiento de Salobreña á abonar los alquileres de la casa donde está instalada la Escuela del referido pueblo.

Idem resolviendo el expediente promovido por D. Isidro Diego Giraldo en solicitud de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público.

Idem nombrando Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Mairena del Alcor (Sevilla) á D. Juan Caraballo Manfredi.

Idem dejando sin efecto la inclusión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública

de la Maestra de Soliveta (Huesca) D.ª Rafaela Sánchez por el motivo que se expresa.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se considere á D. Francisco Molina y Pérez como excedente del cargo de Profesor de Religión y Moral de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.*

Reales órdenes de concesión y prórrogas de licencia á las señoras y señor que en las mismas se mencionan.

Idem autorizando á D. Hilario Sánchez Castillo para posesionarse en la Normal de Maestros de Madrid del cargo de Profesor de Pedagogía de la de Burgos, y á D. Mauricio E. Morales y Guisado para que se posesione en el Gobierno civil de Ciudad Real del de Inspector auxiliar.

Real orden disponiendo que una comisión de Profesoras de la Normal de Maestras de Toledo pase á examinar á las alumnas del Colegio de María Cristina, de Aranjuez.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Granada á D. Aurelio Pérez Soto.*

Real orden reconociendo á D.ª Veneranda Vieitez Espino el derecho á trasladarse fuera de concurso, como Maestra consorte, á una Escuela de La Coruña.

Idem concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Santiago López de Tamayo, Jefe de la Sección administrativa de Avila.

Idem nombrando, en virtud de oposición, á D. Teófilo Urbano Gordillo Oficial de Contabilidad de la Sección de Cádiz.

Idem íd., en virtud de concurso de ascenso, Oficial primero de Secretaría de la Sección de Toledo á D. Román Matas Rodríguez.

Idem íd., en virtud de oposición, Oficial segundo de Secretaría de la Sección de Cuenca á D.ª Victoria Pérez Albéniz.

Idem íd., en virtud de concurso de ascenso, á D. Daniel Prat Sánchez Oficial de Contabilidad de la Sección de Cádiz.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden resolviendo instancia de la Junta directiva de la Asociación de Maestros de Valdeavellano de Tera (Soria) solicitando se derogue la Real orden de 15 de Mayo de 1916, relativa al ascenso por corrida de escalas de los Maestros ingresados por oposición, y se publique otra mandando correr las escalas hasta 1.500 pesetas para que la mitad de las vacantes se adjudique á los más antiguos y la otra mitad á los de oposición libre ó restringida.*

Real orden relativa al ascenso á 1.100 pesetas de los Maestros ingresados por oposición antes y después de la publicación en la Gaceta *del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.*

Idem desestimando instancia de D. Esteban Trayter y Colomer, Maestro de la Escuela Nacional de Figueras.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesora numeraria de Declamación dramática del mismo á D.ª Ana Martos y de la Escosura.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden concediendo matrícula para examinarse en Mayo, en la Escuela de Madrid, de Geometría analítica á D. Luis de la Peña Hickman y á cuantos se encuentren en el mismo caso.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Admitiendo á D. Juan Igueravide y Cordero á las oposiciones, en turno de Auxiliares, anunciadas para proveer la Cátedra de Física y Química del de Santiago.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería artística de la Escuela de San Sebastián de la Gomera á D. Feliciano León Jerez.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Nombrando Maestra segunda (Ayudante) de taller á D.ª Antonia Caamaño y Santos.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación de D. Pastor Martínez.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Rafael Colom, Maestro de Buñola (Baleares); D. Antonio Marcial Robles Gómez, Maestro de Tuíza (Oviedo); D.ª Jacinta Jerónima Jaén, Maestra que fué de Benimasot (Alicante); D.ª Carolina Alvarez, Maestra de Cortes de Tajuña (Guadalajara); D. Antonio López y López, Maestro de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real); D. Angel Núñez Marín; D. Pedro Gómez y Moreno; D. Manuel Ventura Palacios, Maestro de Ayerbe (Huesca), y D. Juan Francisco Ocaña Sánchez, Maestro de Sección de la graduada de Dúrcal (Granada).*

Órdenes relacionadas con la clausura de las Escuelas de Fuente el Saz (Madrid); Bogarre (Granada); La Magdalena, Villaviciosa (Oviedo); Respenda de la Peña (Palencia); Arenas de Iguña y Lafuente (Santander), y Vinallop (Tarragona).

Confirmando á D. José Machado en el cargo de Auxiliar del Curso permanente de Dibujo.

Orden dictada en el expediente incoado para transformar en graduada con tres Secciones la Escuela unitaria de niños que en el camino de El Grao (Valencia) dirige don José María Guinart Pérez.

Idem íd. en vista del oficio del Inspector de la Zona de Lorcha (Alicante) dando cuenta de no hallarse al frente de su Escuela la Maestra de dicho pueblo D.ª Josefa Caballer Beltrán.

Órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á D. Joaquín Alvarez Fernández, Maestro de El Campo de Santibáñez (León), y D.ª Francisca Ferrer, Maestra de Alcolas (Teruel).

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela de Malpica (Toledo) hecho á favor de D. Julián Vaquerizo.

Órdenes nombrando Maestros y Maestra sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á los señores y señora que también se expresan.

Admitiendo á D. Mariano Ester Escabosa la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela de Valfarta (Huesca).

Prorrogando hasta el 15 del corriente el plazo para solicitar interinidades; que mientras se ultiman las listas los Rectorados acuerden los nombramientos de interinos, y que los Maestros que sirvan interinidades ó sustituciones en caso de imposibilidad física en Escuelas Nacionales, con nombramiento reglamentario, pueden indicar que no desean nueva interinidad hasta que cesen en la que tengan á su cargo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Contestando la consulta del Inspector Jefe de Pontevedra sobre certificación de prácticas á favor de los Bachilleres que desean hacerse Maestros y los alumnos libres del Magisterio.*

Órdenes admitiendo á D.ª Hipólita Fernández la renuncia del cargo de Secretaria de la Normal de Maestras de Barcelona, y nombrando para el mismo á D.ª Encarnación Cuscurita.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Anunciando á concurso de traslado y cesantes la provisión de la plaza de Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Valladolid.*

Órdenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de las Maestras que se indican solicitando ser nombradas, por derecho de consorte, para las Escuelas que se expresan.

Resolviendo instancia de D. Angel Ortiz Aragonés en súplica de que se le reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en la categoría de 1.500 pesetas en las Secciones administrativas, ó en último caso la primera que ocurra en Gran Canaria.

Fijando el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones al primer folleto del Escalafón general del Magisterio de 1.º de Enero del año actual.

Declarando eliminada del concurso general de traslado la Escuela de niñas de Calanda (Teruel).

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Resolviendo consulta del Jefe de la Sección administrativa de Valladolid relativa á las cuentas del material escolar de la Escuela de Olivares de Duero, á cargo del Maestro D. Calixto Hortiguela.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Confirmando á D. Laureano Goicoechea y Negrete en el cargo de Arquiteclo director de las obras de construcción de un edificio escolar en el Ayuntamiento de Olba (Teruel).*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, se anuncie para su provisión á oposición libre entre Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Auxiliar del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sa-

lamanca D. Nicolás Rodríguez Aniceto, encargado de la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, por estar excedente el titular,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle como gratificación por desempeño de Cátedra, y sin perjuicio de la que por su cargo de Auxiliar le corresponde, la parte que queda disponible, ó sea un tercio de la dotación perteneciente á la mencionada de Derecho político español comparado con el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Marzo de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. José Pareja Garrido Catedrático numerario de Dermatología y Sifilografía con su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el mismo haber anual que actualmente disfruta, quedando vacante, por virtud de este nombramiento, la Cátedra de Patología quirúrgica que el interesado desempeña en propiedad en el mismo Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Marzo de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Rafael García Duarte y González Catedrático numerario de Oftalmología y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el mismo haber anual que actualmente disfruta, quedando vacante, por virtud de este nombramiento, la Cátedra de Enfermedades de la infancia que el interesado desempeña en propiedad en el mismo Centro de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la vigente ley de Presupuestos para el corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acredite desde 1.º de Enero último el sueldo anual de 7.500 pesetas á D. Abraham Salom Yahuda, Catedrático especial de Lengua y Literatura rabínicas de la Universidad Central, nombrado por Real orden de 4 de Diciembre de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declaren desiertos, por falta de aspirantes, los concursos de traslación convocados para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca y León, y que se anuncien estas dos vacantes á oposición entre Contadores ó Peritos mercantiles con arreglo á lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Ramón Asensio Bourgón del cargo de Secretario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Ramón García de Linares del cargo de Vicesecretario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo al Catedrático del mismo Establecimiento D. Andrés Román Monreal y Jaén, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo al Catedrático del mismo Establecimiento D. César Milego Díaz, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo al Catedrático del mismo Establecimiento D. José Manuel Álvarez y Álvarez, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo al Profesor auxiliar del mismo Establecimiento D. Ricardo Pérez Álvarez, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por varios alumnos de Veterinaria solicitando terminar su carrera por el plan que la comenzaron, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En el expediente incoado por varios alumnos de Veterinaria solicitando terminar la carrera por el plan de 1871;

»Resultando que en 23 de Septiembre último el alumno de Veterinaria D. Gabriel Martín Benítez, y posteriormente en distintas fechas otros alumnos de diferentes Escuelas de Veterinaria, solicitaron que se les permitiera terminar su carrera por el plan de 1871, que venían verificándolo no obstante finalizar el día 1.º de Octubre próximo pasado el plazo de cuatro años que determina el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

»Resultando que pasadas estas instancias á informe del Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid manifiesta, acompañando la tercera disposición transitoria del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, impide conceder á los recurrentes la matrícula oficial que solicitan, nada impide se pueda dictar otra disposición legal que autorice á los estudiantes de Veterinaria del plan de 1871 para matricularse oficialmente en las asignaturas que les faltan aprobar, abonando los correspondientes derechos por cada una y con la obligación de asistir en las oportunas épocas de explicación á las Cátedras respectivas, en que, según el nuevo vigente plan de 1912, se enseñan las varias materias del precedente de 1871, ó reconocer derecho á los estudiantes de Veterinaria de este último plan para examinarse libremente de las asignaturas que les falta aprobar;

»Resultando que con fecha 18 de Diciembre de 1916 el citado Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid consultó si la Real orden de 9 del mismo mes respecto á la concesión de exámenes extraordinarios en Enero de 1917 á los alumnos que les falte una, dos ó tres asignaturas para terminar la carrera puede considerarse extensiva á los alumnos de Veterinaria del plan de 1871 que se encuentren en dicho caso, y si se puede considerar para los efectos de exámenes como una asignatura las materias agrupadas en un solo enumerado, para los efectos del pago de derechos;

»Resultando que en 26 de Diciembre último D. Emilio Tabanos Gracia presentó una instancia en la que después de hacer constar que había cursado sus estudios por el plan de 1871, y faltándole para terminar su carrera la aprobación de la asignatura de Zootecnia y Policía sanitaria, suplica se le conceda autorización para matricularse de ella, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Diciembre de 1916;

»Considerando lo que textualmente preceptúa la tercera disposición transitoria del Real decreto de 27 de Diciembre de 1912, es indudable que el plazo de cuatro años concedido para que los alumnos que tuvieron comenzados sus estudios y estuviesen matriculados en las Escuelas de Veterinaria por el plan de 1871 terminó el día 1.º de Octubre de 1916, y, por tanto, que todas las solicitudes que constan en este expediente carecen de fundamento legal necesario para su concesión; pero no es menos cierto que las razones que los alumnos solicitantes alegan en sus instancias y una lógica interpretación de la citada disposición transitoria permiten, por motivos de equidad, adecuados siempre á la índole especial de este expediente, aconsejar una posible benevolencia que, sin perjuicio ni lesión de ningún derecho, favorezca la noble amparación de los alumnos solicitantes;

»Considerando que alumnos de las Escuelas de Veterinaria tuvieron que interrumpir sus estudios contra su voluntad, por tener que cumplir sus deberes como soldados, sirviendo en el Ejército el tiempo que las leyes disponen, y que durante el plazo de este servicio no pudieron continuar sus estudios por falta material de tiempo para ello, haber sido destinados al Ejército á otra población donde no existían Escuelas de Veterinaria;

»Considerando que el vigente plan de enseñanza de 1912 exige en su art. 19 el grado de Bachiller para los que hayan de matricularse en la carrera de Veterinaria, no exigido en el plan de 1871, y, por tanto, que al no acceder á lo que solicitan los alumnos que motivan este expediente serían recargados sus estudios con los del Bachillerato, retrasándoles por seis años la terminación de su carrera;

»Considerando que parece indudable que la razón de la tercera disposición transitoria fué evitar la confusión que necesariamente había en la explicación de algunas asignaturas al estudiarlas unos alumnos conforme al enumerado total de las mismas y otros solamente en parte, determinándose por esta diferencia un perjuicio para la enseñanza, y que ateniéndose á lo dispuesto en la dicha tercera disposición transitoria, á los alumnos de Veterinaria del plan de 1871, no concediendo lo que solicitan en este expediente, habría que admitirles matrícula por el plan de 1912, siendo necesario para efectuarlo una previa conmutación de asignaturas de uno á otro plan, conmutación que exigiría el tiempo de su tramitación y aprobación oficial, perjudicando esto á los alumnos por el nuevo retraso impuesto á la continuación de sus estudios;

»Considerando lo que manifiestan en sus informes el Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid y el Negociado correspondiente de este Ministerio,

»El Consejo tiene el honor de proponer:

»1.º Que se autorice á todos los alumnos de Veterinaria que hubieran cursado sus estudios por el plan de 1871, para que puedan terminar su carrera por el mismo y conforme á lo por él determinado en lo relativo á matrícula y derecho de exámenes.

»2.º Que á estos alumnos sólo se les admita matrícula por enseñanza libre y examen en la Escuela de Madrid.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último y en ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á la enseñanza de Geografía industrial y

Economía y Legislación industrial, á D. Pablo Cilleruelo Zamora, con el sueldo anual de 2.000 pesetas consignado en el Presupuesto vigente para dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de entrada del tercer grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915 (cuarto grupo del Reglamento actual), vacante en la Escuela Industrial de Cartagena, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de oposiciones á una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del tercer grupo, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Cartagena;

»Resultando que á dichas oposiciones se han presentado dos protestas suscritas por el opositor D. Víctor Beltri Roqueta, referentes, una pidiendo la exclusión del Sr. Gómez García, por haberse ausentado del local durante la práctica del primer ejercicio, y la otra respecto á la exclusión del mismo Sr. Beltri para continuar las oposiciones;

»Resultando que en estas oposiciones se han cumplido los preceptos del Reglamento de oposiciones vigente de 8 de Abril de 1910;

»Teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal calificador acerca de las protestas del Sr. Beltri, y de conformidad con la nota del Negociado y Sección correspondiente del Ministerio,

»Esta Comisión permanente entiende que procede desestimar las protestas formuladas por el opositor Sr. Beltri, aprobando la propuesta que por unanimidad hizo el Tribunal á favor del opositor D. Manuel Gómez García para ocupar la plaza objeto de dichas oposiciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos, un crédito de 6.375 pesetas para pago de personal administrativo y subalterno de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas.
Un Oficial de Secretaría	1.250
Un Escribiente	1.000
Un Conserje	1.125
Un Portero	750
Un Bedel	750
Dos Mozos, á 750 pesetas cada uno	1.500
Total	6.375

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 25 de Abril próximo pasado D. José González Pareja, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé el ascenso reglamentario en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y, en su consecuencia, que el Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid D. Luciano Sánchez Santaren pase á ocupar el núm. 172 de la tercera categoría, con la antigüedad de 26 de Abril último y sueldo anual desde dicho día de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 29 de Abril próximo pasado D. Francisco Hernández Rodríguez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y, en su consecuencia, que los Profesores de término D. Ricardo Sádaba y Capablanca y D. Juan del Castillo Díaz, pertenecientes á las Escuelas Industriales de Vigo y Gijón, respectivamente, pasen á ocupar los números 100 y 172, con la antigüedad de 30 de Abril último y sueldo anual desde dicho día de 5.000 y 4.000 pesetas, como comprendidos en la séptima y octava categoría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales de Vigo y Gijón.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á don Manuel Enríquez Barrio Delegado de este Ministerio para que presida la nueva subasta de los bienes legados al Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba), por D. Manuel de Vargas Alcalde, autorizada por Real orden de 23 de Febrero último, la que tendrá lugar el día 31 del corriente, abonándole á dicho Delegado las dietas de 20 pesetas durante tres días, con cargo á los fondos de dicha Fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una comunicación del Jefe del Depósito de libros dando cuenta de haber ingresado en aquella dependencia 327 ejemplares de la obra titulada *España en Bruselas*, y 180 de la titulada *Código de Justicia criminal de la Marina de guerra y mercante*, cedidos por el autor de ambas, D. Juan Madariaga y Suárez, Conde de Torre-Vélez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á dicho señor Conde de Torre-Vélez la alta estimación y el profundo reconocimiento con que se ha recibido su importante donativo en pro de la cultura patria, y que dichos ejemplares sean distribuídos en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista la liquidación final de las obras del nuevo edificio construído para el Instituto de Castellón de la Plana, autorizada por el Arquitecto D. Francisco Tomás Traver y por la representación legal del contratista D. Luis Gómez Arroyo;

Resultando de la misma que la cantidad de obra realizada asciende á la cifra de 993.869,44 pesetas, lo que supone una economía con relación al presupuesto aprobado de 80,28, puesto que la aprobación del mismo fué hecha por 993.949,72 pesetas;

Resultando que por diferentes liquidaciones parciales ha percibido el contratista durante el transcurso de las obras la suma de 991.620,16 pesetas, lo que representa un saldo á favor del contratista importante 2.249,16 pesetas, por la diferencia resultante entre la cantidad total ya percibida y la totalidad de la obra ejecutada;

Considerando que la liquidación de que se trata ha sido examinada en primer término por la Junta facultativa de Construcciones civiles en cuanto á su parte técnica se refiere, y también por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en lo concerniente á sus cifras aritméticas, siendo ambos dictámenes favorables á la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación final de las obras de referencia por la cantidad total de obra ejecutada, que asciende, como se ha dicho, á la suma total de 993.869,44 pesetas, y disponer el abono al contratista de las expresadas obras ó al que ostente su representación legal de la suma de 2.249,16 pesetas, resultante á su favor por diferencia entre la obra ejecutada y las cantidades percibidas, abonándose el saldo citado con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado para estas atenciones en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Tomás Traver.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo (Madrid) á fin de que se transforme en graduada, con tres Secciones, la Escuela Nacional de niños de dicho pueblo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, creando con destino á dicha graduada dos plazas de Maestros de Sección, dotadas cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo, 250 por gratificación de adultos, 166,66 por material diurno y 62,50 por material para las clases nocturnas de adultos.

Dichas cantidades y la de 125 pesetas que por remuneración corresponden al Director, se cargarán al capítulo 4.°, artículo 1.° del presupuesto de este Departamento.

Dicha graduación no tendrá carácter definitivo hasta que se justifique en el expediente que el local propuesto para dicha graduada reune las condiciones técnico-higiénicas prevenidas por las disposiciones vigentes que habrán de justificarse antes de 1.° de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Luis Utrilla Rey, Maestro de El Ordial (Guadalajara), la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio emite el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Luis Utrilla Rey, Maestro propietario de El Ordial (Guadalajara), en solicitud de reconocimiento de servicios y abono de haberes;

»Considerando que aun cuando los haberes que se reclaman por el mes de Agosto de 1916 fueron ingresados en el fondo de derechos pasivos en el concepto de vacante, el interesado durante dicho tiempo no desempeñó Escuela, y, por tanto, no prestó servicio alguno, condiciones precisas para tener derecho al percibo de los haberes que reclama,

»La Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, acordó manifestar á V. S., evacuando el informe pedido, que no procede acceder á lo solicitado por el interesado.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Cayetano Larroda Aparicio, Maestro de Valencia, solicitando que se declare que no está comprendido en la regla 6.ª de la Real orden de 16 de Julio último, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que dirige á este Ministerio D. Cayetano Larroda Aparicio, Maestro de Valencia, solicitando que se declare que no está comprendido en la regla 6.ª de la Real orden de 16 de Julio último;

»Resultando que el interesado alega que como Maestro de Sección de la Escuela graduada del Grupo Cervantes, de aquella ciudad, venía cobrando 45 pesetas mensuales por indemnización de casa, y que en 2 de Junio de 1916 presentó en la Sección administrativa de Valencia un expediente incoado por su esposa D.ª Filomena Sánchez pidiendo que se la nombrase Maestra de la Escuela de niñas del poblado de Benicalap, perteneciente al Municipio de Valencia, habiéndose accedido á su demanda con fecha 22 de Julio, y no antes por haber ocurrido cierto incidente que resolvió en sentido favorable la Dirección general; que al tomar posesión su esposa en Agosto se eliminó al recurrente por la Delegación Regia de primera enseñanza de la nómina de indemnizaciones por casa, como comprendido en el Real decreto de 10 del citado Julio y regla 6.ª de la Real orden aclaratoria de 16 del mismo mes; que aunque el nombramiento de su esposa se hizo tarde, como queda dicho, y con arreglo al art. 5.° de este Real decreto, fué en razón de hallarse la interesada dentro de las condi-

ciones señaladas en el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y de pensar que pudiera aplicársele otra legislación no hubiera solicitado el traslado;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que habiéndose hecho el nombramiento de la Sra. Sánchez conforme al art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916 está comprendida esta Maestra en la regla 6.ª de la Real orden de 16 de Julio, en virtud de la orden de 27 de Octubre último, pero teniendo en cuenta que la interesada solicitó la Escuela de Benicalap con arreglo al derecho que la concedía el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y que todos los Maestros disfrutaban entonces, sin limitación alguna, derecho á casa-habitación, no es justo que se aplique en estos casos una legislación que no existía en el momento de solicitar la Escuela; que por ello entienden que debe darse una disposición de carácter general para este expediente y los demás que existan, oyendo previamente á este Consejo;

»Considerando que D.ª Filomena Sánchez, esposa del recurrente Sr. Larroda, solicitó el traslado á la Escuela de Benicalap al amparo del art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, que entonces regía, no siendo culpable de que su nombramiento no se hubiese hecho hasta el 22 de Julio de 1916;

»Considerando que el Real decreto y la Real orden de 10 y 16, respectivamente, del mismo mes no pueden tener efecto retroactivo en perjuicio de la interesada ni de su marido,

»Este Consejo, de acuerdo con el dictamen del Negociado y la Sección del Ministerio, opina que procede estimar lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Santiago González Olmos y por D.ª Aniceta Irulegui Bascarán, á fin de que se les abone la remuneración que les corresponde como Directores de las Escuelas graduadas de niños y de niñas de Torrelavega (Santander);

Considerando lo dispuesto en la Real orden de graduación de dichas Escuelas fecha 7 de Mayo de 1915, en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y por Real decreto fecha 15 de Febrero de 1913, respecto al censo de población,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, disponiendo, en su virtud, que se acredite á los interesados, con arreglo á lo prevenido, la remuneración anual de 125 pesetas á que tiene derecho cada uno de ellos desde que se posesionaron de sus respectivos cargos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección á los interesados Sr. González y Sra. Irulegui. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente gubernativo seguido á D.ª Carmen Morales Durán, Maestra de Fuente-Tójar (Córdoba);

Teniendo en cuenta que los cargos formulados contra la misma no revisten gravedad, oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar sobreseído el expediente, quedando sin efecto la inclusión de la Sra. Morales en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Gumersindo Lors, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En instancia fecha 28 de Septiembre de 1916 el Alcalde del Ayuntamiento de Cuartango (Álava), como Presidente de aquella Junta local de primera enseñanza, solicita se conceda una recompensa á D. Gumersindo Lors y Martínez, Maestro de la Escuela de Anda, de aquel Municipio, pues dados los relevantes servicios prestados por el interesado á la enseñanza, su celo, probidad y reconocidos méritos en beneficio de la instrucción desplegados por el indicado Maestro, es acreedor á que se le conceda alguna recompensa, que pudiera ser las gracias de Real orden.

»En 30 de Septiembre y en 14 de Diciembre del mismo año informan en sentido favorable á la petición el Ayuntamiento de Cuartango y el Inspector provincial de Álava, respectivamente.

»Por la hoja de servicios del interesado que acompaña al expediente, fecha 1.º de Noviembre de 1916, se justifica tener once años, cuatro meses y veintidós días de servicios; posee el título de Maestro Elemental; ha obtenido once votos de gracias de aquella Junta local, dos de la Junta provincial y uno por la Inspección, y además tres premios en metálico otorgados por aquella Junta local, consistentes en 55, 35 y 30 pesetas en los años 1913, 1914 y 1915.

»El Negociado opina que procede otorgar una recompensa al indicado Maestro.

»Visto el expediente y los informes emitidos,

»Esta Comisión permanente opina que procede se concedan las gracias por la Dirección general de primera enseñanza, como recompensa á los servicios prestados en el desempeño de su cargo por D. Gumersindo Lors y Martínez, Maestro de la Escuela de Anda (Álava).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava.

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Juan Padilla, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de Marbella, á la cabeza de los cuales figuran dos Maestros, el Alcalde, Párroco y Juez de primera instancia del partido, dirigieron instancia al señor Director general de primera enseñanza, con fecha 5 de Septiembre de 1916, en solicitud de que se otorgase alguna recompensa ó distinción al ilustrado y digno Profesor D. Juan Padilla y Fernández, Maestro de primera enseñanza, por su trabajo, laboriosidad y amor á los niños, demostrados en la Exposición escolar de fin de curso, que se celebró por vez primera en aquella ciudad.

»De la hoja de servicios del interesado resulta que D. Juan Padilla y Fernández, de treinta y ocho años de edad, posee el título de Maestro Superior, expedido en 6 de Octubre de 1903; ingresó por oposición en la Elemental de niños de Cuevas del Becerro en 5 de Agosto de 1905; cuenta de servicios en propiedad once años, dos meses y veintitrés días, y se le han concedido dos votos de gracias por la Junta provincial, otros dos por la Junta local y una comunicación laudatoria de la pro-

vincial de Instrucción pública de Málaga, por la cooperación prestada á la realización de la Fiesta del Árbol en Benamargosa, sin haber sufrido corrección alguna disciplinaria ni disfrutado licencia.

»La Inspección, en su informe, considerando que la organización de las exposiciones escolares de fin de curso es acto obligado de los Maestros Nacionales en sustitución de los exámenes públicos, y que si bien es de estimar el celo del Maestro de que se trata también lo es que sus trabajos han sido premiados con el expresivo voto de gracias de la Junta, como así bien que al prodigar las recompensas honoríficas se desvirtúan y debilitan su eficacia y valor, estima que no procede por hoy la recompensa pedida.

»El Negociado, en su nota, consigna que no ve inconveniente en que se otorgue una recompensa al Maestro D. Juan Padilla.

»Visto este expediente y los informes emitidos,

»Esta Comisión opina procede se concedan las gracias por la Dirección general de primera enseñanza como recompensa á los servicios prestados en el desempeño de su cargo por don Juan Padilla, Maestro de Marbella.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga.

Ilmo: Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Serveto (Huesca) para que se cree una Escuela mixta en Señés, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Serveto (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Señés, alegando que los niños de este pueblo no pueden concurrir á recibir enseñanza en la capital del Municipio á causa de la distancia y las dificultades del camino, y acredita que dispone de un edificio en condiciones para su instalación y del mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar que hoy rige;

»Considerando que se halla debidamente probada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Serveto, creando un nuevo distrito en Señés, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el mismo, se ha servido disponer que se entienda en este sentido modificado el arreglo escolar vigente, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Almaluez (Soria) para crear en el mismo una Escuela de niños, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Almaluez (Soria) solicita la creación de una Escuela de niños, fundándose en que, según la certificación que acompaña del Jefe provincial de Estadística, el número de habitantes de derecho de Almaluez asciende á 502, y este pueblo sólo cuenta con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro, y en que dispone del edificio y material de enseñanza necesario.

»La Junta local informa favorablemente, y el Inspector es de parecer que antes de acceder á lo pedido se gire visita al edificio, que estima insuficiente en sus dimensiones para las clases, y si reune el material de enseñanza.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando lo expuesto por el Inspector en su dictamen,

»El Consejo opina que procede devolver este expediente á la Inspección provincial de primera enseñanza de Soria, al objeto de que por el Inspector que corresponda se certifique de las condiciones del local que se destina á las clases y del material pedagógico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por las Maestras D.ª Carmen Batlle y D.ª Anastasia Rosellón contra la orden de esa Dirección general de 23 de Octubre último que les negó las plazas que solicitaban de 2.000 pesetas como opositoras en turno restringido, invocando lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre de 1916;

Resultando que fué desestimada la petición por esa Dirección general;

Considerando que la Real orden de 2 de Octubre de 1916, citada, se funda en que existían dos únicas vacantes por la corrida de escalas verificada en 27 de Febrero de 1916, y las Maestras á quienes se refiere la Real orden citada fueron calificadas en las oposiciones de que se trata con los números 1 y 2, respectivamente, en la lista de mérito relativo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto confirmar la orden recurrida, pero sin las salvedades propuestas por dicho Cuerpo consultivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander, en virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general, fecha 4 de Noviembre del año anterior (BOLETÍN OFICIAL número 7), en la que por error se consignó que D. Eugenio Ortega Otero percibía la remuneración de 100 pesetas, dado su cargo de Director de la Escuela graduada de niños de Astillero (Santander);

Considerando lo expuesto; que el interesado tiene derecho á una remuneración por tal concepto de 125 pesetas, según la referida disposición; que dicha cantidad debe acreditársele desde que tomó posesión del referido cargo, toda vez que por Real orden de 25 de Agosto de 1913 se dispuso la graduación de dicha Escuela y de la de niñas en el referido pueblo; también que los nuevos gastos se abonaran con cargo al capítulo 4.°, art. 1.° del presupuesto de este Departamento;

Considerando que así viene haciéndose por lo que afecta á

la última Escuela citada, en virtud de la Real orden de 12 de Octubre de 1916, y que la remuneración de referencia hubo de tenerse en cuenta al dictar la Real orden de 25 de Agosto de 1913 por estar á la sazón vigente el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y existir consignación al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acredite á D. Eugenio Ortega Otero, Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Astillero (Santander), desde que tomó posesión de este cargo y con arreglo á lo prevenido, la remuneración anual de 125 pesetas que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Barbolla (Segovia) para que pase al Estado la Escuela voluntaria de niñas que sostiene, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Barbolla (Segovia) solicita que la Escuela de niñas que sostiene con carácter voluntario pase á cargo del Estado, porque la escasez de recursos de aquel vecindario hace imposible su continuación.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente la demanda, y el Inspector dice que aunque á Barbolla no le corresponde más que una Escuela mixta, á tenor del arreglo escolar publicado en 15 de Febrero de 1910, por figurar con una población de 450 habitantes, es de interés para la enseñanza el sostener las dos que hoy existen.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar.

»Considerando que si bien se acompaña una certificación del Jefe de Estadística de la provincia acreditando que Barbolla cuenta 533 habitantes, este extremo no puede surtir los efectos que se interesan ínterin no se consigne en el Censo general de España, al que únicamente hay que atenerse para determinar las Escuelas que corresponden á cada pueblo, según la ley de 9 de Septiembre de 1857,

»El Consejo opina que no es posible acceder por ahora á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), considerando que, según los datos oficiales que obran en el expediente, el censo de población de dicho pueblo és de 535 habitantes, se ha servido disponer que se entienda rectificado el arreglo escolar vigente, en el sentido de la petición formulada por el Ayuntamiento de referencia, á quien se le dará traslado de la presente por la Inspección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Segovia.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Excmo. Sr.: Visto el oficio del Inspector Jefe de primera enseñanza de Granada comunicando á este Ministerio que don Gonzalo Suárez Alendigorri, propietario de los locales Escuela de Salobreña, le dice que en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, y en vista del considerable retraso con que el Ayuntamiento de Salobreña satisface los alquileres de las Escuelas públicas de aquel pueblo, como propietario de los mismos se ve obligado á manifestarle, para que á la vez lo eleve á la Superioridad, que si en muy breve plazo dicha Corporación no se pone al corriente en el pago de los alquileres, procederá al desahucio de dichos locales, pues se le adeudan 2.531,50 pesetas hasta fin de Noviembre de 1915, y 745,50 pesetas desde dicha fecha hasta el momento actual;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, pues con ese olvido de tan sagrados deberes ocasionan la clausura de alguna de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido, y en el presente caso anuncian con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Considerando que la Real orden de 13 de Septiembre de 1913 dispone que los dueños de las fincas en que estén instaladas las Escuelas, antes de entablar el desahucio por falta de pago, vienen obligados á dar cuenta á este Ministerio, para que de acuerdo con el de la Gobernación, disponga lo conveniente para el abono de la deuda, empleando los procedimientos á que hubiera lugar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciendo la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Salobreña á abonar al reclamante los alquileres que dice devengados, evitando, por todos los medios que la ley le otorgue, el desahucio de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Isidro Diego Giraldo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Isidro Diego Giraldo, Maestro con título Elemental expedido el 25 de Septiembre de 1913, solicita dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público.

»Los facultativos informan favorablemente, diciendo que si bien el interesado carece de la pierna derecha por haber sido amputada por la unión del tercio medio con su tercio superior, usa un aparato ortopédico que le permite andar perfectamente sin bastón ni apoyo alguno.

»El Claustro de la Escuela Normal de Zamora y el Inspector opinan también que puede accederse á lo solicitado teniendo en cuenta que el recurrente se halla en condiciones de realizar los ejercicios corporales y gimnásticos que exige la moderna Pedagogía, y el Negociado y la Sección entienden que, á tenor de la Real orden de 6 de Julio de 1912, procede desestimar la instancia, pero oyendo antes á este Consejo;

»Considerando los favorables informes emitidos por facultativos, Claustro de la Normal y la Inspección;

»Considerando que el recurrente empezó sus estudios con anterioridad á la publicación de la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando lo resuelto en repetidos casos iguales al presente,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Juan Caraballo Manfredi en solicitud de que se le nombre Director en propiedad de la Escuela Nacional graduada de niños de Mairena del Alcor (Sevilla);

Considerando lo dispuesto por Reales decretos de 28 de Sep-

tiembre de 1910, 14 de Marzo de 1911 y 28 de Marzo de 1914, así como el favorable informe de la Inspección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Mairena del Alcor (Sevilla) á D. Juan Caraballo Manfredi, con la remuneración anual de 125 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, que se le abonarán con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Sevilla.

(*Gaceta* del 28.)

Visto el oficio que dirige el Jefe de la Sección administrativa de Huesca dando cuenta de que la Maestra D.ª Rafaela Sánchez Mascas renunció la Escuela de Soliveta por haber optado por la de Gradilla de Polera (Burgos),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se deje sin efecto la inclusión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la referida Maestra Sra. Sánchez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Francisco Molina y Pérez y documentos que acompaña;

Resultando que por Real orden de 3 de Febrero último se ha admitido al solicitante la renuncia de su cargo, dejando la resolución de la solicitud de excedencia para la que recayese en otro expediente;

Considerando que por Real orden de 24 de Abril último se ha concedido derecho á ser declarados excedentes á los Profesores de Escuelas Normales de todas las clases y categorías, y que aun cuando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en que el Sr. Molina Pérez ha prestado sus servicios, no es de las que llevan la denominación de Escuela Normal, no obstante regirse por disposiciones semejantes,

S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo pedido por el Sr. Molina Pérez, ha tenido á bien disponer se le considere como excedente del cargo de Profesor de Religión y Moral de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en las condiciones determinadas en la Real orden de 24 de Abril último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder treinta días de licencia, con todo el sueldo, á la Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Teruel D.ª Genoveva del Pino.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una prórroga de licencia de quince días, sin sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á la Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca D.ª María de los Dolores Torres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder una prórroga de licencia de quince días, sin sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, al Profesor numerario de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias) D. Benigno Dueñas y Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Hilario Sánchez Castillo para que pueda posesionarse en la Normal de Maestros de Madrid del cargo de Profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros de Burgos, para el que fué nombrado por Real orden de 23 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Mauricio Emiliano Morales y Guisado para que pueda posesionarse en el Gobierno civil de Ciudad Real del cargo de Inspector auxiliar de primera enseñanza, para el que fué nombrado por Real orden de 5 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que una comisión de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Toledo pase á examinar á las alumnas del Colegio de María Cristina, de Aranjuez, que se dedican á la carrera del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Aurelio Pérez Soto Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de

primera enseñanza de Granada, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(*Gaceta* del 25.)

En el expediente incoado por D.ª Veneranda Vieitez Espino, Maestra de Ferrol (Centro), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Veneranda Vieitez Espino, Maestra de Ferrol, en instancia que eleva á la Dirección general de primera enseñanza, expone:

»Que habiendo solicitado la primera Escuela que vaque en La Coruña, por el derecho de consorte, según el Real decreto de 10 de Julio de 1916, suplica que se tenga en cuenta lo preceptuado en el art. 6.º de la Real orden fecha 16 del mismo mes para el momento de proveer la vacante.

»El Negociado del Ministerio informa:

»Que la Sra. Vieitez, por hallarse comprendida en el Real decreto, art. 5.º, y Real orden citados, tiene derecho á ocupar una Escuela vacante en La Coruña.

»Que en la actualidad no hay ninguna Escuela vacante en esta capital, y para las dos primeras que vaquen tienen reconocido el derecho á obtenerlas otras dos Maestras, guardando las prescripciones que en su núm. 2.º consigna la orden de la Dirección general de 30 de Noviembre último.

»Que la Sra. Vieitez no debe tener derecho preferente sobre el reconocido con anterioridad á esas dos Maestras, según esta orden, pero invoca lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916.

»Que tal artículo ha sido interpretado como de aplicación á los expedientes que ya hubieran tenido entrada en el Ministerio á la fecha de la concesión de Escuela por consorte, pero no para los desconocidos, como pretende la Sra. Vieitez.

»Que los reconocimientos á vacantes futuras han dado lugar á reclamaciones como la de la Sra. Vieitez, y que, aun entendiendo que no puede prosperar la petición de ésta, propone que se oiga á este Consejo.

»Considerando que si bien no debía reconocerse derecho alguno á los Maestros para trasladarse en concepto de consorte sin existir previamente vacante, el hecho de haberse reconocido á las dos Maestras de que habla en su dictamen el Negociado del Ministerio hace que no pueda negarse á la señora Vieitez, que lo ha solicitado invocando los mismos preceptos legales que ellas,

»El Consejo opina que procede reconocer á D.ª Veneranda Vieitez Espino el derecho á trasladarse fuera de concurso, como Maestra consorte, á una Escuela de La Coruña, pero debiendo resolverse su petición al ocurrir la vacante en la forma determinada en el art. 6.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, en estricto derecho y sin tener para nada en cuenta las fechas de presentación de sus instancias por las tres aspirantes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 25.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo, á D. Santiago López de Tamayo, Jefe de la Sección de primera enseñanza de Ávila.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

(*Gaceta* del 29.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, por oposición, á D. Teófilo Urbano Gordillo Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por concurso de ascenso, á D. Román Matas Rodríguez Oficial primero de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

(*Gaceta* del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, por oposición, á D.ª Victoria Pérez Albéniz Oficial segundo de la Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

(*Gaceta* del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, por concurso de ascenso, á D. Daniel Prat Sánchez Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 30.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Estudiada la solicitud que eleva á los señores Ministro y Director general de primera enseñanza la Junta directiva de la Asociación de Maestros de Valdeavellano de Tera (Soria), manifestando que la Real orden de 15 de Mayo de 1916 establece preferencia para el ascenso por corrida de escalas á favor de los Maestros de oposición, sin tener en cuenta la antigüedad y méritos de los Maestros prácticos, é interesando que se derogue dicha Real orden y se publique otra mandando correr las escalas hasta 1.500 pesetas, para que la mitad de las vacantes se adjudique á los más antiguos, y la otra mitad á los de oposición libre ó restringida;

»Resultando que la Real orden de 15 de Mayo de 1916, dictada á propuesta del Consejo de Instrucción pública, transcribe la circular de la Dirección general de 16 de Marzo de 1914; que ni una ni otra establecen preferencias para el ascenso por corrida de escalas, y que lo que interesan los reclamantes de Valdeavellano está concedido con mayor amplitud por el artículo 32 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, anterior, en más de un año, á la fecha de su instancia;

»Considerando que si bien los hechos expuestos acreditan la improcedencia de la solicitud, como quiera que la orden de 16 de Marzo de 1914 es traída y llevada, según la conveniencia de cada Maestro reclamante, para que se aplique ó no se aplique, para que se interprete ó para que se aclare, sin querer enterarse de que estaba aplicada mucho antes de sus reclamaciones, de que no cabe interpretar un sentido único y manifiesto, y de que no es menester aclarar lo que se dice ó escribe sin margen á duda ó confusión, viene haciéndose indispensable tratar los propios términos de dicha orden y relacionar sus consecuencias con las del Real decreto de 15 de Agosto de 1915, para que cesen instancias y alegaciones tan faltas de fundamento como las de la Asociación de Maestros de Valdeavellano de Tera;

»Considerando que la circular de 16 de Marzo de 1914, *Gaceta* del 20, Boletín Oficial núm. 24, dice á la letra lo que sigue:

«La legislación del Escalafón general del Magisterio deter»mina que aquellos Maestros que por cualquier causa tienen »limitados sus derechos, no deben ascender por corridas de »Escalas, y como esto pudiera parecer en contraposición á lo »resuelto en las Reales órdenes de 15 de Diciembre último y »de 13 del actual,

»Esta Dirección general hace presente que la Comisión or»ganizadora del Escalafón, al proponer á la Superioridad que »ascendieran á 1.100 pesetas los Maestros que pasaron desde »el antiguo sueldo de 625 al de 1.000, en virtud del art. 17 del »Real decreto de 14 de Marzo de 1913, tuvo en cuenta el bene»ficio de la enseñanza en primer término, y la seguridad de »que no se producía perjuicio de tercero desde el momento en »que todos los Maestros ingresados por oposición libre ó res»tringida y posesionados antes del 31 de Diciembre quedaban »ascendidos á 1.100, y como á pesar de estos ascensos todavía »sobraban plazas vacantes de 1.100, los únicos Maestros de »1.000 que podían cubrirlas eran los procedentes de 625; bien »entendido que siguen con derechos limitados para futuros »ascensos y traslados, y que su puesto en el Escalafón ha de »ser detrás siempre de todos los que han ingresado ó ingresen »por oposición, hasta tanto que dichos Maestros ganen plaza »en oposiciones restringidas».

»Considerando que esta orden circular se dictó á consecuencia de la corrida de Diciembre de 1913 y fué ratificada por la Real orden de la corrida siguiente, fecha 25 de Mayo de 1914, párrafo cuarto, que dice: «... los Maestros procedentes de 625 »pesetas que pasaron á 1.000 por antigüedad y ascendieron »á 1.100 en la anterior corrida... por... exceso de vacantes... »figurarán en el Escalafón detras de los que ahora pasan »á 1.100 ingresados por oposición, de acuerdo con la orden »de 16 de Marzo, de subsistir la limitación de sus derechos».

»Considerando que basta leer la copiada circular, con ó sin la ratificación, para persuadirse de que no alcanza, como algunos han supuesto con notorio error, á los antiguos Maestros procedentes de 625 pesetas y derechos limitados, los cuales eran ajenos á la corrida de Diciembre de 1913, fueron ascendidos mucho antes á 1.100 por reforma de sueldos y figuraban en una situación previamente definida;

»Considerando que la orden de 16 de Marzo de 1914 es, en suma, un complemento aclaratorio de las dos Reales órdenes que dispusieron la corrida de escalas de Diciembre de 1913; un justificado razonamiento de la excepción hecha entonces á favor de cierto número de Maestros de 1.000 pesetas, con limitación de derechos, para que ocupasen vacantes de 1.100; un consecuente propósito de respetar la preferencia que acompañaba á los Maestros de oposición directa al pasar á 1.100 para que no sufriera quebranto respecto al grupo de ascendidos por sobra de vacantes, y un requerimiento á estos últimos para que ganaran plaza en el turno de oposición restringida, bien advertidos de que en caso contrario vendrían á situarse detrás de los de oposición ya ascendidos ó que después ascendiesen á 1.100 pesetas;

»Considerando que esta última parte, que constituye la esencia de la orden circular de 16 de Marzo de 1914, ha perdido su virtud y eficacia á partir del Real decreto de 15 de Agosto de 1915, que borra las diferencias de condición profesional antes vigentes para los ascensos por antigüedad,

»La Comisión opina que procede declarar lo que sigue:

»1.º Que los Maestros de derechos limitados comprendidos en la circular de 16 de Marzo de 1914 á quienes alude la Real orden de 15 de Mayo de 1916, son aquellos procedentes de 625 pesetas que disfrutaban 1.000 por natural aumento de sueldo para amortizar progresivamente el antiguo haber de 500, y que fueron ascendidos á 1.100 pesetas por sobra de vacantes y con miras á dicha amortización en la corrida de Diciembre de 1913.

»2.º Que todos los Maestros ingresados por oposición antes de la fecha en que se publicó el Real decreto de 15 de Agosto de 1915, tienen derecho reconocido al ascender á 1.100 pesetas, cualquiera que sea la fecha de la corrida á la que deban dicho ascenso, para ser colocados delante de los Maestros incluídos en la declaración anterior que no hubieren ganado plaza previamente en el turno de oposición restringida.

»3.º Que los Maestros ingresados por oposición desde la fecha en que se publicó el Real decreto de 15 de Agosto de 1915 no alcanzan los beneficios de la legislación anterior reflejados en la circular de 16 de Marzo de 1914 al ascender á 1.100 pesetas, y deben ir detrás de los Maestros referidos en la primera declaración que ya gocen plenitud de derechos con arreglo á los artículos 31 y 32 del Real decreto citado.

»4.º Que los Maestros ingresados por oposición en 1.000 pesetas desde la fecha en que se publicó el Real decreto de 15 de Agosto de 1915, tampoco pueden alegar este hecho para ascender á 1.100 antes que sus compañeros de igual sueldo y de mayor antigüedad que estén comprendidos en los dos artículos mencionados.

»5.º Que para el orden de colocación en 1.000 pesetas entre Maestros de las procedencias señaladas en la declaración inmediata anterior, en caso de concurrir en dos de ellos la misma antigüedad, se tenga en cuenta el hecho, ahora preferente, de haber ganado plaza uno de los dos en oposición del turno restringido después de la fecha de publicación del Real decreto de 15 de Agosto de 1915, y

»6.º Que no ha lugar á lo solicitado por la Asociación de Maestros de Valdeavellano de Tera (Soria).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«D. Aurelio Corrales Gallo, Maestro de la Escuela Nacional de Magaz (Palencia), eleva instancia manifestando que ha sido ascendido á 1.100 pesetas por la corrida de escalas de Agosto último, con la antigüedad de 1.º de Julio y con los efectos económicos de 1.º de Agosto; que ingresó en el Magisterio por oposición libre el día 4 de Mayo de 1914; que, con arreglo á la orden de 16 de Marzo del mismo año, le corresponde ir delante de los que en dicha fecha tenían derechos limitados; que debió

ascender en la anterior corrida de escalas del mes de Noviembre de 1915, y que así hubiera ocurrido de no ascender en su lugar, basándose en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915, á los Maestros que venían figurando con derechos limitados; que el hecho de que en la última corrida de escalas se haya suspendido el ascenso de los mencionados Maestros de derechos limitados corrobora las razones que alega; que es patente el perjuicio que se le ha irrogado, y que si bien olvida el que se refiere á la parte económica, no renuncia á la mayor antigüedad que en derecho le corresponde, suplicando, por todo ello, que á los Maestros ascendidos á 1.100 pesetas en la corrida de Agosto de 1916, y que debieron ascender en la corrida de Noviembre de 1915, se les considere posesionados para los efectos del Escalafón, ya que no para los económicos, desde 1.º de Octubre de 1915 en la repetida categoría de 1.100 pesetas;

»Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia, argumentando asimismo con la orden de 16 de Marzo de 1914, informa favorablemente la solicitud extractada;

»Resultando que la precitada circular de 16 de Marzo de 1914, inserta en el Boletín Oficial núm. 24 del mismo año, es una consecuencia obligada de las Reales ordenes de 15 de Diciembre de 1913 y de 13 de Marzo de 1914; que se refiere de un modo concreto y terminante al grupo reducido de Maestros con derechos limitados ascendidos á 1.100 pesetas por sobra de vavantes mediante la corrida de dicho mes de Diciembre de 1913; que afecta, ni más ni menos, á la colocación de este grupo en la escala de 1.100 pesetas; que su alcance no puede pasar de ahí, y que está suficientemente explicado en las Reales órdenes de 5 de Agosto y de 6 de Diciembre de 1916, publicadas en los Boletines Oficiales de 15 de Agosto de 1916 y del 13 de Febrero actual, y en otro dictamen de esta misma fecha relacionado con la instancia de la Asociación de Maestros de Valdeavellano de Tera (Soria);

»Resultando que D. Aurelio Corrales Gallo se posesionó con fecha 6 de Mayo de 1914 del sueldo de 1.000 pesetas, obtenido en virtud de oposición libre, ó lo que es lo mismo, que entró en el Magisterio con plenitud de derechos y que ascendió á 1.100 pesetas por la corrida de Agosto de 1916;

»Resultando que, con posterioridad al ingreso por oposición del Sr. Corrales, el Real decreto de 18 de Agosto de 1915, artículo 31, dispone «que todos los Maestros de 1.000 y 625 pese»tas que tengan oposiciones aprobadas adquieran plenitud de »derechos para los efectos de los ascensos en el Escalafón ge»neral»;

»Resultando que, en gracia al artículo del citado Decreto, y en la corrida de Noviembre de 1915, ascendieron á 1.100 pesetas Maestros de 1.000 que tenían derechos limitados hasta la fecha del repetido Decreto;

»Considerando que la orden de la Dirección general de 16 de Marzo de 1914, aducida por el interesado y por el Jefe de la Sección de Palencia, no es congruente ni en nada se relaciona con la supuesta prioridad de colocación entre el reclamante y los Maestros comprendidos en dicha orden, toda vez que el primero pertenecía á la categoría de 1.000 pesetas y los segundos á la de 1.100, y que el momento adecuado para hacer valer el Sr. Corrales la preferencia en aquella orden señalada era el siguiente después de su ascenso á 1.100 y en el caso de que el grupo de Maestros con derechos limitados ascendidos en 1913 no hubieren ya ganado plaza en el turno de oposición restringida;

»Considerando que habiendo ingresado por oposición en 1914 D. Aurelio Corrales en el sueldo y categoría de 1.000 pesetas, este Maestro y los ingresados en igual forma hasta la publicación del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 tenían derecho reconocido y consolidado por la legislación del Escalafón para ascender á 1.100 con ocasión de vacante en corrida natural de escalas, y que, en cambio, los Maestros también de 1.000 pesetas, pero no ingresados por oposición, y que á causa de este defecto figuraban en la categoría con derechos limitados, no podían ascender, pese á su mayor antigüedad en la enseñanza, más que por reforma de sueldos;

»Considerando que para que estos Maestros asciendan en lo futuro por Escalafón ha sido menester dictar el art. 31 del Real decreto, que les otorga el ascenso en corrida siempre que tengan oposiciones aprobadas, á diferencia de antes, que era necesario que tuvieran plaza ganada;

»Considerando que la aplicación general del art. 31 ha de ser sin menoscabo de los derechos preferentes ó adquiridos antes de dictarse el Real decreto para evitar la colisión ó la preterición que en otro caso se produciría y para que no se frustren legítimas aspiraciones, amparadas á su vez por anteriores preceptos de carácter también general;

»Considerando que en tal sentido todos los Maestros ingresados por oposición libre ó restringida en la categoría de 1.000 pesetas hasta la fecha de inserción en la *Gaceta* del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 tienen derecho preestablecido para ascender á 1.100 en corridas de escalas, sean ó no posteriores las corridas á dicho Real decreto, y que todos aquellos otros ingresados en igual forma, á partir de la indicada fecha, no pueden ya alegar preferencia por estar promulgado el citado Real decreto,

»La Comisión entiende que procede:

»1.º Que los Maestros de oposición, ingresados antes de la fecha de publicación en la *Gaceta* del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y ascendidos por la corrida de escalas de Agosto último, figuren en 1.100, con la antigüedad de la corrida de Noviembre de 1915 y delante de los Maestros de derechos limitados ascendidos en esta última corrida.

»2.º Que los Maestros, si los hubiere, ingresados por oposición antes de la fecha arriba señalada, asciendan, en corridas sucesivas, á 1.100, con preferencia á los incluídos en el art. 31 del Real decreto mencionado.

»3.º Que unos y otros Maestros de oposición guarden entre sí en 1.100 el orden que les correspondía en la décima categoría de 1.000 pesetas.

»4.º Que desde la fecha inmediata siguiente á la publicación en la *Gaceta* del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, asciendan, indistintamente, á 1.100, con arreglo á la antigüedad respectiva, Maestros de oposición y Maestros incluídos en el artículo 31 del Real decreto.

»5.º Que para evitar futuras ó posibles reclamaciones, fundadas en la mayor totalidad de servicios en la enseñanza, se consigne en la casilla de observaciones del Escalafón á los Maestros que asciendan por el repetido Real decreto, la frase: «Artículo 31, Decreto 1915».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro de la Escuela Nacional de Figueras D. Esteban Trayter y Colomer, número general 485, en la que manifiesta que obtuvo su Escuela, dotada con 1.500 pesetas, por oposición; que la Real orden de 16 de Febrero de 1878 fijó el sueldo de los Maestros de párvulos en 275 pesetas más que el de los Elementales de la misma localidad, y siendo el de éstos en Figueras de 1.375 quedó el suyo en 1.650; que la Real orden de 18 de Enero de 1879, aclaratoria de la anterior, no obliga á los Ayuntamientos al pago del aumento en plazas ya provistas, pero si los Maestros proceden de oposición se les considerará en la misma categoría, como si lo cobraran, para los efectos de concursos y ascensos; que al publi-

carse el Escalafón fusionado en 1.º de Enero de 1912 le computaron nueve meses en la categoría de 1.650, en lugar de treinta y tres años, diez meses y doce días; que reclamó contra esto en tiempo legal y no fué atendido, y que acudió en alzada y no recayó aún resolución; que la legitimidad de su reclamación fué tácitamente reconocida en uno de los considerandos de la Real orden de 2 de Julio de 1915, y que en la corrida y ascensos á 2.000 del último Escalafón publicado en la *Gaceta* de 14 de Octubre de 1915 le corresponde el núm. 184, en vez del 160 con que figura, solicitando en méritos de su instancia que se le mejore de puesto en el Escalafón;

»Resultando que D. Esteban Trayter y Colomer, antiguo Maestro de párvulos, que venía disfrutando, mediante oposición, el sueldo no legal de 1.500 pesetas, fué incluído al organizar los Escalafones generales en el especial de párvulos con plenitud de derechos y categoría de 1.375 pesetas, expresamente determinada para los Maestros de sus condiciones por la regla 5.ª de la Real orden de 3 de Marzo de 1910 dictada para la ejecución del Real decreto orgánico de 7 de Enero del propio año;

»Resultando que al publicarse el Escalafón de 1911 D. Esteban Trayter y Colomer reclamó en forma alternativa que si no era procedente colocarle en la escala de 1.650 pesetas se le consignara en la casilla de observaciones la nota de estar considerado como de 1.650 para los efectos de concursos y ascensos por la Real orden de 18 de Enero de 1879, y otros particulares de menor importancia, y que dicha reclamación fué atendida por orden de 19 de Mayo de 1911 en la parte que no contrariaba la reglamentación del Real decreto orgánico antes mencionado;

»Resultando que por Real decreto de 25 de Agosto de 1911 se fusionaron los antiguos grados y sueldos, y que al publicarse el folleto impreso con la situación de los Maestros en 1.º de Enero de 1912, acogiéndose á las instrucciones dictadas para depurar el Escalafón, volvió á reclamar D. Esteban Trayter y Colomer reproduciendo la cuestión ventilada en 1910 y en 1911, y que en el núm. 8.º de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, *Gaceta* del 31, entre otras reclamaciones se desestima la de D. Esteban Trayter y Colomer por referirse las disposiciones que cita á los antiguos concursos de ascensos y traslados, y sin perjuicio de revisar el cómputo de sus servicios en propiedad, y que contra esta Real disposición no interpuso el Sr. Trayter recurso en la vía contenciosa;

»Resultando que en la solicitud que origina este expediente plantea D. Esteban Trayter y Colomer la misma cuestión ya resuelta con motivo de las anteriores instancias, y que agrega en su apoyo un considerando de una Real orden de 2 de Julio de 1915, que se refiere á la diferencia surgida entre el Ayuntamiento y el reclamante sobre abono de retribuciones concertadas, y que provee que el Sr. Trayter devuelva al Municipio de Figueras el exceso de las que haya percibido desde su ascenso á 2.000 pesetas;

»Resultando que dicho sueldo de 2.000 pesetas y el anterior de 1.650 los ha obtenido D. Esteban Trayter y Colomer en el espacio de cuatro años por virtud de las disposiciones que rigen el Escalafón general del Magisterio primario;

»Resultando que esta última instancia del Sr. Trayter se ha producido fuera de los plazos reglamentarios y en contra de Escalafones declarados firmes y definitivos;

»Considerando que con el Sr. Trayter se han seguido los procedimientos de aplicación general que informan las bases previamente establecidas para traducir en la realidad presente el Escalafón de Maestros Nacionales;

»Considerando que á partir de éste, variada de un modo radical la provisión de Escuelas; sustituído el antiguo concepto de Escuelas y su dotación por el de Maestro y su sueldo; regularizado el ascenso por servicios en la categoría dentro del Escalafón de antigüedad sin acepción de grado ni de Escuela, y armonizado y compensado equitativamente el derecho de todos, no es justo invocar las supuestas ventajas de la legislación derogada y querer introducirlas en el nuevo sistema, prescindiendo al paso de los notorios inconvenientes que aconsejaron el cambio de métodos, porque ello implica un privilegio desusado para los menos con perjuicio de los más;

»Considerando que es doctrina constantemente seguida por la Comisión que los Escalafones declarados firmes y definitivos constituyen un estado de derecho que debe prevalecer contra ulteriores reclamaciones,

»La Comisión entiende que procede desestimar la instancia de D. Esteban Trayter y Colomer.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesora numeraria de Declamación dramática del Real Conservatorio de Música y Declamación á D.ª Ana Martos y de la Escosura, que figura con el núm. 1 en las ternas propuestas por la Real Academia Española y el Consejo de Instrucción pública, con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada, por corresponderla figurar en la última categoría del Escalafón del Profesorado de dicho Centro docente, y 500 pesetas más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Relación de méritos y servicios.

Cursó sus estudios en la Sociedad Teatro de Arte, dirigida por D. Alselmo González, *Alejandro Miquis;* ha pertenecido á las Compañías de los teatros Español, de Madrid; Comedia, de Madrid; Infanta Isabel, de Madrid, y en diferentes temporadas en los teatros Calderón de la Barca, de Valladolid; Principal, de Zaragoza; Odeón, de Buenos Aires; Solís, de Montevideo; Municipal, de Santiago de Chile; Principal, de Valparaíso, y otros de varias provincias argentinas; Principal, de Burgos; Teatro, de León; Cervantes, de Málaga; Teatro, de Ceuta; Principal, de Palma de Mallorca; Principal y Reina Victoria, de Valencia; Novedades, de Barcelona; Gran Capitán, de Córdoba; Principal, de Alicante; Reina Victoria, de Melilla; Principal, de San Sebastián, y otros. Habiendo formado parte como primera atriz en varias obras.

(Gaceta del 27.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el aspirante á ingreso en la Escuela Superior de Arquitectura, D. Luis de la Peña Hickman, en la que solicita concesión de matrícula para examinarse en Mayo de Geometría analítica en dicha Escuela de Arquitectura de Madrid, en cuya asignatura fué suspendido en los extraordinarios de Enero por retirarse de examen sin realizar el ejercicio teórico;

Teniendo en cuenta el informe favorable á la pretensión aducida, emitida por la Dirección de la repetida Escuela, así como que dichos exámenes, en los que fué suspendido, eran de gra-

cia, y que la causa de ser suspenso no fué debida á mostrar falta de conocimiento ante el Tribunal, sino á que por sufrir una indisposición hubo de retirarse sin realizar el examen teórico, único que le faltaba para completar el referido examen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la pretensión formulada por el Sr. Hickman y, en su consecuencia, ordenar se conceda matrícula para examinarse en Mayo en la Escuela Superior de Arquitectura, de Geometría analítica, á D. Luis de la Peña Hickman y á cuantos se encontraren en igual caso que el solicitante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 30.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 21 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. José Martínez y Menéndez, por rigurosa antigüedad, á Bedel de la Escuela Industrial de Gijón, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 22 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 25.)

Por orden de 21 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Dimas Sánchez y Fernández, núm. 31 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 22 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 25.)

Por orden de 22 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Federico Bravo-Ferrer y Cid de la Torre, núm. 32 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 25.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado admitir á D. Juan Igueravide y Cordero á las oposiciones, en turno de Auxiliares, para proveer la Cátedra de Física y Química del Instituto de Santiago, por haber acreditado las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo reglamentario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 25.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar Maestro segundo (Ayudante) del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera á don Feliciano León Jerez, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

ORDEN

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar Maestra segunda (Ayudante) de taller de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer á D.ª Antonia Caamaño y Santos, con el jornal de 3,40 pesetas, que percibirá por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

Asimismo se ha dispuesto que la Sra. Caamaño pueda prestar servicio como Auxiliar en alguno de los grupos de asignaturas que determina el art. 12 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913, si por la Comisaría Regia de la Escuela se estima útil y conveniente para el buen régimen de la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Instruído expediente en este Ministerio sobre la petición formulada por el Alcalde y Junta local de primera enseñanza de Paterna del Campo (Huelva) solicitando que las 10.000 pesetas legadas por D. Pastor Martínez para instituir premios con destino á la enseñanza se inviertan en la construcción de una Escuela en aquella localidad,

Esta Subsecretaría, antes de resolver sobre lo solicitado, ha acordado se conceda audiencia á los representantes é interesados en la expresada Fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al del anuncio inserto en la *Gaceta de*

Madrid, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el expediente en la Sección de este Ministerio.

Madrid 5 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 25.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Rafael Colom, Maestro de Buñola, solicitando se obligue al Ayuntamiento al pago del aumento voluntario que venía percibiendo y que ha dado de baja en su presupuesto;

Teniendo en cuenta que los aumentos voluntarios concedidos por los Ayuntamientos son de por vida y no pueden darse de baja mientras el Maestro no fallezca ó se traslade de Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que por ese Gobierno se obligue al Ayuntamiento á pagar las cantidades que adeuda en concepto de aumento voluntario al Sr. Colom y á que siga consignándolas en presupuestos y haciéndolas efectivas ínterin el referido Maestro esté al frente de la Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE BALEARES.

Vista la instancia de D. Antonio Marcial Robles Gómez, Maestro de la Escuela de Tuíza (Oviedo), solicitando el abono de los medios sueldos no percibidos por haber sido declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 21 de Marzo de 1917 determina que los Maestros declarados incursos en el art. 171 de la ley que se hallaren prestando servicios durante la sustanciación del expediente y no esté comprendida en la resolución ó pena que recaiga en el mismo la pérdida del medio sueldo retenido procede abonarle durante todo el tiempo que haya estado en posesión de la Escuela,

Esta Dirección general ha acordado se acceda á la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Vista la instancia de la Maestra que fué de Benimasot (Alicante) D.ª Jacinta Jerónima Jaén solicitando la mitad de su haber no percibido durante la tramitación del expediente que se la siguió por haber sido declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino, imponiéndola como pena un mes de suspensión de sueldo y nota desfavorable á su expediente personal, siéndole de abono el medio sueldo que ha dejado de percibir desde que fué declarada incursa en el art. 171 de dicha ley por encontrarse desempeñando su destino desde el 23 de Enero de 1912;

Considerando que en la resolución recaída en el expediente seguido á dicha Maestra se la reconoce derecho al abono del medio sueldo que dejó de percibir durante la sustanciación del mismo, á excepción de todo el haber de un mes que como castigo se la impuso,

Esta Dirección general ha acordado que se abonen á la señora Jaén los medios sueldos retenidos durante la tramitación del expediente, siempre que en ese tiempo haya estado al frente de la Escuela, según determina la Real orden de 21 de Marzo de 1917.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Carolina Álvarez, Maestra de Cortes de Tajuña, solicitando abono de haberes devengados;

Teniendo en cuenta que por estar sometida la interesada á expediente gubernativo por abandono de destino no se la ascendió de categoría;

Resultando que resuelto el expediente con la pena de suspensión de empleo y sueldo de un mes, la Sra. Álvarez solicitó su ascenso á 1.100 pesetas y el abono de los haberes correspondientes, acordándose por esta Dirección la concesión del ascenso con arreglo á su número en el Escalafón y denegando la reclamación de haberes por no haber estado al frente de su Escuela desde la ausencia que motivó el expediente hasta que, extinguida la pena, se reintegró á su destino;

Considerando que la petición actual está denegada en la forma dicha en el resultando anterior con fecha 17 de Abril de 1915,

Esta Dirección general ha resuelto rectificar la mencionada desestimación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la reclamación formulada por D. Antonio López y López, Maestro de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), sobre falta de pago de casa vivienda por aquel Ayuntamiento,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al referido Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos al pago de las cantidades que se adeudan al Sr. López y López en concepto de casa vivienda, por tener derecho á ello según lo establecido por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Vista la reclamación hecha por D. Ángel Núñez Marín del pago de los alquileres devengados del local que ocupa la Escuela de Blanca (Murcia), y considerando la petición justificada,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo al pago de los alquileres del local mencionado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Gómez y Moreno solicitando tomar parte en oposiciones de turno restringido de 3.000 y 3.500 pesetas;

Teniendo en cuenta que el interesado desempeñó la plaza de Jefe de Sección administrativa desde 16 de Abril de 1913 hasta 15 de Agosto de 1915, y la de Maestro Nacional con 2.500 pesetas desde esta última fecha,

Esta Dirección general ha resuelto que, computándose ambos servicios, se le autorice para tomar parte en las oposiciones que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Manuel Ventura Palacios, Maestro de Ayerbe, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto se conceda al Sr. Palacios el derecho á percibir 75 pesetas anuales por diferencia de retribuciones desde 1.º de Junio de 1914, puesto que desde la toma de posesión hasta esa fecha ha venido disfrutando de hecho esa diferencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vista la instancia de D. Juan Francisco Ocaña Sánchez, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de Dúrcal (Granada), en solicitud de que el Ayuntamiento le abone la cantidad de 86 pesetas, suma de las diferencias devengadas por casa-habitación desde 2 de Febrero de 1914 hasta fin de Noviembre de 1916, y que se deje sin efecto el arrendamiento del piso habitación que le facilita el Ayuntamiento, entregándole directamente la remuneración por este concepto,

Esta Dirección general ha acordado acceder á que se le abonen por el Ayuntamiento las 86 pesetas que se le adeudan por diferencia de alquiler de casa-habitación, y desestimar la segunda petición del Sr. Sánchez, toda vez que el Ayuntamiento de Dúrcal cumple lo dispuesto facilitándole casa-habitación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la comunicación dirigida á este Centro por el Vicepresidente de la Junta de primera enseñanza de la provincia de Madrid, que dice:

«Dada cuenta por el señor Gobernador á mi Autoridad, como Vicepresidente de la Junta de primera enseñanza de esta provincia, para que se adopte alguna medida que garantice la labor escolar en el edificio donde se encuentra instalada la Escuela de niñas de Fuente el Saz, que amenaza ruina y ha sido necesaria la clausura de las clases, á fin de evitar los peligros á que pudieran exponerse los alumnos de continuar celebrando las clases en el mismo edificio, he ordenado al Alcalde que sin pretexto ni excusa de género alguno se facilite local para que las clases no se interrumpan, y de no haberlo, que tengan lugar aquéllas en la misma sala del Ayuntamiento donde celebran las sesiones.

»Lo que pongo en el superior conocimiento de V. S. por si tiene á bien disponer una visita de inspección al pueblo mencionado, á fin de que el funcionario que la realice informe á esta Presidencia respecto á los medios con que dicho Municipio cuenta para que la clausura de la Escuela dure el menos tiempo posible»,

Esta Dirección general ha acordado que por el Inspector de la Zona á que corresponda el pueblo de Fuente el Saz se gire visita extraordinaria á los efectos que en la mencionada comunicación se indican.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Visto el oficio de la Inspección de primera enseñanza de Granada dando cuenta de la clausura de la Escuela de Bogarre por las malas condiciones higiénicas del local Escuela y casa-habitación de la señora Maestra,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento del mencionado pueblo de Bogarre á facilitar local en condiciones, evitando rápidamente la continuación de dicha clausura.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el oficio de la Inspección de primera enseñanza de Oviedo denunciando las malas condiciones y situación del local Escuela mixta de La Magdalena, en Villaviciosa, el cual se halla enclavado en el atrio de la Iglesia, siendo, por tanto, el paso forzado de los fieles, lo que, aparte de otros perjuicios, ocasiona la distracción de los escolares,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que obligue al Ayuntamiento de La Magdalena á facilitar local en las condiciones debidas donde instalar la Escuela Nacional mixta mencionada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el oficio de la Inspección de primera enseñanza de Palencia manifestando haberse visto obligado á clausurar la Escuela Nacional de Respenda de la Peña, en la misma provincia, por las malas condiciones y deterioro del local,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Respenda de la Peña á facilitar local dentro de las condiciones higiénicas establecidas por las disposiciones vigentes, evitando permanezca clausurada la repetida Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el oficio de la Inspección de primera enseñanza de Santander dando cuenta de la clausura de las Escuelas de Arenas de Iguña y Lafuente, en la misma provincia, por las malas condiciones y estado ruinoso de los locales

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á los respectivos Ayuntamientos á facilitar locales en condiciones, dentro de las establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el oficio de la Inspección de primera enseñanza de Tarragona dando cuenta de la clausura de la Escuela mixta del agregado de Vinallop por falta de pago de alquileres,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Tortosa al pago de los alquileres devengados y evitar permanezca clausurada dicha Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de los corrientes,

Esta Dirección general ha tenido á bien confirmar á D. José Machado en el cargo de Auxiliar del Curso permanente de Dibujo, con el sueldo anual de 750 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 4.º, art. 3.º, del presupuesto de este Departamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En el expediente incoado para transformar en graduada con tres Secciones la Escuela unitaria de niños que en el camino de El Grao (Valencia) dirige D. José María Guinart Pérez, el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente presentado en este Ministerio para convertir en graduada con tres Secciones la Escuela unitaria de niños que dirige en el camino de El Grao (Valencia) el Maestro D. José María Guinart Pérez, encuentro los planos firmados por dicho señor, debiéndolo estar por un Arquitecto según las disposiciones vigentes.»

Lo que traslado á V. S., de conformidad con el mismo y con inclusión del referido expediente, á los efectos consiguientes, debiendo significarle que habrá de unirse á éste la *Memoria* suscrita por el Maestro y la certificación á que se refiere el apartado *a),* art. 7.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910, ampliando su informe en virtud de estos nuevos datos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el oficio que dirige el Inspector de primera enseñanza de la Zona de Lorcha (Alicante) dando conocimiento de no hallarse al frente de su destino la Maestra de dicho pueblo D.ª Josefa Caballer Beltrán,

Esta Dirección general ha acordado que antes de resolver se pidan datos al Inspector Jefe de Alicante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de la Escuela de El Campo de Santibáñez (León) D. Joaquín Álvarez Fernández;

Resultando que por el Presidente y Vocales de la Junta administrativa y padres de familia del pueblo de El Campo de Santibáñez (León) se formuló denuncia contra el Maestro don Joaquín Álvarez Fernández, acusándole de no permanecer en la Escuela las horas reglamentarias y de embriagarse con frecuencia;

Resultando que los denunciantes se ratifican en los hechos denunciados, declarando varios padres de familia ser ciertos los cargos que se le hacen á dicho Maestro, no constándoles nada respecto á la embriaguez;

Resultando que pasado pliego de cargos niega los hechos denunciados, y que si faltó algún día á la Escuela obedeció á tener que ir á buscar material;

Considerando que las faltas en cuanto al abandono de la Escuela más ó menos días se hallan probadas y no con respecto á la embriaguez, y que la Junta local ha incurrido en responsabilidad por haber retenido el expediente durante largo plazo;

Considerando que dicho Maestro, de los treinta y un años, tres meses y veinticuatro días que lleva en la enseñanza, no tiene nota desfavorable, y la falta en que ha incurrido debe considerarse como leve,

Esta Dirección general ha acordado que se imponga á don Joaquín Álvarez la pena de suspensión de medio sueldo por diez días, con nota en el expediente personal por tiempo de dos años y cuatro días, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, y amonestar á la Junta local por haber retenido este expediente tanto tiempo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Alcotas (Teruel) D.ª Francisca Ferrer por faltas cometidas en el cumplimiento de su cargo;

Resultando que en instancia suscrita por varios vecinos de Alcotas (Teruel) se denuncia á la Maestra de dicho pueblo D.ª Francisca Ferrer Jimeno, acusándola de tener desatendida la enseñanza unas horas en cierto día de cada semana, á fin de elaborar pan, y de consentir á los alumnos en horas de clase que hagan lo que quieran;

Resultando que pasado pliego de cargos niega todos los que se la hacen;

Resultando que de la visita girada por la Inspección aparecen probadas las faltas, pero no da la importancia que los denunciantes le dan;

Considerando que las faltas imputadas á dicha Profesora no deben considerarse graves y sí leves,

Esta Dirección general ha acordado que se imponga á la Maestra D.ª Francisca Ferrer Jimeno la pena segunda que determina el art. 127 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 12 de Abril último, ó sea amonestación pública.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Malpica (Toledo), expedido á favor de D. Julián Vaquerizo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Santa María-Ribarredonda (Burgos) á D. Amador Murga Clemente, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Malpica (Toledo) á don Aurelio Notario, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maesta sustituta de la Escuela Nacional de Andrade, Puentedeume (La Coruña) á D.ª Rogelia Cobelo García, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Mariano Ester Escabosa la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Valfarta (Huesca).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vistas las numerosas consultas y peticiones formuladas con motivo de la formación de listas de aspirantes á interinidades de Escuelas á que se refiere la orden de 27 de Abril último, publicada en la *Gaceta* del 3 del actual;

Teniendo en cuenta que en la mayoría de ellas se señalan las dificultades que ha motivado el plazo de solicitudes que se fijó, lo cual no es de extrañar tratándose de un personal que en su mayoría no presta servicios oficiales, y que á los que en la actualidad sirvan interinidades de Escuelas Nacionales no se les debe obligar á cambiar de localidad para desempeñar con igual carácter otra Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se considere prorrogado hasta el día 15 del próximo mes de Junio el plazo para solicitar interinidades en las Secciones provinciales de primera enseñanza.

2.º Que ínterin se ultiman las listas continúen los Rectorados acordando los nombramientos de interinos.

3.º Que los Maestros que sirvan interinidades ó sustituciones, en caso de imposibilidad física, en Escuelas Nacionales de primera enseñanza, con nombramiento reglamentario, puedan formular su solicitud, indicando que no desean nueva interinidad hasta que cesen en la que tengan á su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En contestación á su consulta acerca del alcance del visto bueno que los Inspectores consignan en las certificaciones expedidas por los Maestros de haberse verificado prácticas durante dos años en las Escuelas de que son titulares á favor de los Bachilleres que desean hacerse Maestros y los alumnos libres de esta carrera,

Esta Dirección general ha acordado manifestar que dicha diligencia debe referirse, no sólo á la comprobación de la firma del Maestro que expida la certificación, sino á la certeza de los hechos que en ella se acreditan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Hipólita Fernández del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Encarnación Cuscurita Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Esta Dirección general anuncia, para su provisión en concurso de traslado y cesantes, la plaza de Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de las Secciones que figuren en el Escalafón de las mismas, en las situaciones indicadas y categoría de la plaza anunciada, los que presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 4 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 22.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Lobo Herrero, Maestra de Olmo de Borbolla (Segovia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Urueñas, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas en el capítulo 8.º del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

(Gaceta del 25.)

Visto el expediente incoado por D.ª Sofía Recio y Ramos, Maestra de Cabrenys (Gerona), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Barcelona;

Teniendo en cuenta que á la recurrente se le reconoció derecho en Enero último á ocupar la primera vacante que ocurriera en Barcelona,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D.ª Sofía Recio y Ramos para las resultas de la vacante ocurrida por jubilación de la Maestra de la Escuela situada en la calle del Consejo de Ciento, núm. 33, Sra. Ombas Alarcón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(Gaceta del 25.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ángel Ortiz Aragonés en súplica de que se le reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en la categoría de 1.500 pesetas en las Secciones administrativas ó, en último caso, la primera que ocurra en Gran Canaria, fundado en que recibió á destiempo las notificaciones oficiales, por lo que no pudo tomar posesión de la plaza de Oficial de Contabilidad de Gran Canaria, para que fué nombrado en Marzo de 1916;

Teniendo en cuenta que el interesado se encuentra en un caso análogo al resuelto por Real orden de 30 de Noviembre de 1916, respecto á su compañero D. Arsenio Sangrador y Bravo,

Esta Dirección general ha acordado que se haga extensivo al Sr. Ortiz el derecho concedido por aquella Real orden, declarando que obtendrá la primera vacante que ocurra en la Sección de Gran Canaria, después de colocar al Sr. Sangrador.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(Gaceta del 25.)

Habiéndose recibido oficio suscrito por D. Victoriano Fernández Ascarza dando cuenta de haberse puesto á la venta en toda España el primer folleto del Escalafón general del Magisterio de 1.º de Enero del corriente año, que comprende los Maestros de las categorías primera á octava,

Esta Dirección general, con arreglo á lo prevenido en la orden de 7 de Abril último, declara realizada la publicación oficial de dicho folleto, haciendo presente, para conocimiento de todo el Magisterio, que desde la fecha de publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid* empezará á contarse el plazo de un mes señalado para la presentación de reclamaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Vistas las razones expuestas por la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel, que por error dió como vacante una plaza de Maestra de Sección de la graduada de Calanda, de dicha provincia,

Esta Dirección general ha acordado sea eliminada de la convocatoria del concurso general de traslado la citada Escuela de niñas de Calanda (S. G.) y la de niños de Escacena del Campo (Huelva); que la Escuela de niñas de Grazalema (Cádiz) es Escuela núm. 2, y no Auxiliaría núm. 2 como figura en la convocatoria.

Lo que se hace constar para conocimiento de los concursantes y Secciones respectivas.

Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL, CÁDIZ Y HUELVA.

(Gaceta del 25.)

Negociado Central de Inspección.

ORDEN

Visto lo consultado por el Jefe de la Sección administrativa de esa provincia respecto á las cuentas del material escolar de la Escuela de Olivares de Duero, á cargo del Maestro D. Calixto Hortiguela, y el informe de esta Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto que se proceda á la revisión del presupuesto de dicha Escuela para que subsane la Inspección los defectos de que adolece y rinda luego el Maestro la cuenta oportuna.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Rehabilitado por Real orden de 3 de Abril del corriente año el auxilio concedido al Ayuntamiento de Olba (Teruel) en concepto de subvención para construir un edificio escolar en dicho pueblo,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se confirme en el cargo de Arquitecto director de las obras de construcción del expresado edificio á D. Laureano Goicoechea y Negrete, Arquitecto municipal de Teruel, para cuyo cargo fué nombrado con fecha 22 de Diciembre del año último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1917. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLBA (TERUEL).

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 5 de Junio de 1917 — Núm. 45

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Juan Donapetry Iribarnegaray en solicitud de validez para la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de estudios aprobados en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Idem nombrando á D. Luis Velázquez García Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de Granada, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Vicente de Mendoza y Castaños, Catedrático de la Facultad de Derecho de Valladolid.

Idem disponiendo que desde 1.º de Enero próximo pasado se acredite el sueldo anual de 7.500 pesetas á D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán, Catedrático de Literatura contemporánea de las Lenguas neo-latinas de la Central.

Reales órdenes confirmando en sus cargos de Director del Grupo de niños y Directora del Grupo de señoritas de la Residencia de Estudiantes, con el sueldo anual de pesetas 5.000, á D. Luis Alvarez Santullano y D.ª María de Maeztu y Whitney, respectivamente.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. Rodrigo Amador de los Ríos y Villalba, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el respectivo Escalafón los números que se expresan.

Idem id. que la subvención de 5.000 pesetas consignada en el presupuesto vigente de este Ministerio para los servicios del Instituto Anatómico Sierra, de Valladolid, se libre á favor del Decano de la Facultad de Medicina de dicha capital.

Idem id. que se conceda la consideración de pensionado al Catedrático de la Central D. Julio Rey Pastor para residir en la República Argentina durante el tiempo y á los efectos que en la misma se mencionan.

INSTITUTOS.—*Real orden dejando sin efecto la de 10 de Junio próximo pasado por la que fueron ascendidos los Profesores de Dibujo que se indican, y aprobando la relación que se publica, modificativa de la actual Sección 4.ª del Escalafón del Profesorado de Institutos.*

Real orden resolviendo el expediente de conmutación de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio por el plan vigente para el Bachillerato, incoado á instancias de D. Felipe Trejo Iglesias.

Idem disponiendo que la plaza de Profesor de Dibujo del de Lugo se considere dotada con 2.500 pesetas en concepto de gratificación.

Idem dejando sin efecto todas las gratificaciones que por acumulación de Cátedras disfrute el personal docente de los Institutos.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España de la Profesional de Las Palmas, y disponiendo se anuncie esta vacante al turno de oposición entre Auxiliares.*

Reales órdenes nombrando Vicesecretario y Bibliotecario de la Profesional de Sevilla á D. Máximo Meyer Voos y D. Francisco Marina y Adán, respectivamente.

Idem disponiendo que á contar del 1.º de Enero próximo pasado se acredite á don Félix Benítez de Lugo y Rodríguez y don Arturo Forcat y Ribera, Profesores especiales de la Sección Actuarial y de Enseñanzas profesionales, respectivamente, de la Central de Intendentes mercantiles, la gratificación anual de residencia de 1.000 pesetas á cada uno de dichos señores.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D. José Alfonsetti, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.*

Real orden disponiendo que se acepte el donativo hecho por el Profesor especial de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid D. Pablo Cilleruelo Zamora de un motor de gas con destino al taller de Electricidad de la referida Escuela y que se le den las gracias por su generoso desprendimiento.

Real orden nombrando Secretario de la de Artes y Oficios de Granada á D. Francisco Mariño y Peñalver.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular docente la Fundación Premio Nilson.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden nombrando á D. Adelardo Grajera Benito Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia.*

Reales órdenes indultando á D.ª Carmen Torrens y Pérez, Maestra que fué de Fasnia (Canarias), y D. Isaac Fernández Muñiz, Maestro que fué de Los Barrios de Gordón (León), de la pena de separación del servicio que les fué impuesta á consecuencia de expediente gubernativo.

Idem de concesión de subvenciones para Colonias escolares.

Idem resolviendo los expedientes incoados, respectivamente, á los Maestros D. Alejandro Parrado y Duque y D. Francisco Alvarez Blanco.

Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª María Marzo Castro, Maestra de Bilbao.

Idem resolviendo el expediente sobre declaración de utilidad para la enseñanza de la obra Lectura graduada, *de D. Juan Antonio Matilla y Matilla.*

Idem íd. el ídem incoado por el Ayuntamiento de Suria (Barcelona) á fin de que la Auxiliaría de la Escuela de niños se transforme en Escuela de párvulos.

Idem íd. el ídem íd. á instancias de D.ª Patrocinio Bares Canto solicitando se deje sin efecto el nombramiento de Maestra de la Escuela de Mañón (La Coruña) hecho á favor de D.ª Rita Amor Buceta.

Idem creando, con carácter provisional, las Escuelas que se mencionan en la relación que se publica.

Reales órdenes concediendo subvenciones para las Cantinas escolares que sostienen los Ayuntamientos de Amurrio (Alava) y Elda (Alicante).

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Llagostera (Gerona) para que se cree en dicho pueblo una

Escuela graduada de niños, con tres Secciones.

Reales órdenes disponiendo se entienda rectificado, en la forma que se publica, el arreglo escolar vigente, en los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo (Santander), San Pedro de la Nave (Zamora) y Silleda (Pontevedra).

Idem resolviendo los expedientes incoados por varios vecinos de Noceda, Ayuntamiento de Grado (Oviedo), y los Ayuntamientos de Capdella (Lérida) y Bermeo (Vizcaya).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesora especial de Francés de las Normales de Maestras y de Maestros de Almería á D.ª Josefina Carbonell y Quesada.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la de Maestras de Navarra á D.ª María del Pilar Barrera y Orueta.

Idem suprimiendo en la provincia de Toledo una Zona de Inspección de primera enseñanza; creando en la provincia de Madrid una nueva Zona de Inspección, y disponiendo que D. Luis Linares Becerra, actual Inspector auxiliar de la provincia de Toledo, pase á prestar sus servicios á la de Madrid en la Zona de nueva creación.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado D. Juan Navarrete y Ruiz Escribiente del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de Granada.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando al turno de oposición la provisión de las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Palma de Mallorca y León.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Cartagena á D. Manuel Gómez y García.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes dictadas en los expedientes de graduación de las Escuelas que en las mismas se detallan.*

Órdenes declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al Maestro y Maestras en las mismas expresados.

Suspendiendo de empleo y medio sueldo á D.ª Rosario López Jiménez, Maestra de Jabuguillo (Huelva).

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio público á los señores en las mismas mencionados.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo se remitan al Presidente del Tribunal las instancias y documentos de las aspirantes á las oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de Física, Química é Historia Natural, turno libre, de las Normales de Maestras de La Laguna y Jaén.*

Resolviendo la instancia de D.ª Flora Morales Antequera, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Ciudad Real, sobre el extremo que se expresa.

Nombrando á D. Apolinar Fernández Landa Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Vitoria.

Concediendo quince días de permiso á la Profesora de Historia de la de Maestras de León D.ª María Jesús Pérez Seoane.

Nombrando Profesora especial de Francés de la de Castellón á D.ª Melchora de Mena y Antón, que lo era de la de Las Palmas (Canarias).

Idem Profesor especial interino de Francés de la de Maestros de Las Palmas (Canarias) á D. Juan Bonny.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo la petición formulada por la Maestra de Castelserás D.ª Carmen Gambau Pacheco para que se la nombre, por derecho de consorte, para la Escuela vacante en Calatayud (Zaragoza).*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Fisiología humana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que para proveerla se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que le corresponde en el orden de turnos establecido en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Juan Donapetry Iribarnegaray en solicitud de validez para la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de estudios aprobados en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Juan Donapetry Iribarnegaray solicita se le conceda validez académica á las asignaturas de Aritmética, Dibujo lineal, Álgebra elemental, Dibujo de figura, Geometría general, Trigonometría, Dibujo de adorno, Dibujo lavado, Análisis matemático, Dibujo industrial y Química general, aprobadas en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, en sustitución de sus equivalentes Análisis matemático (primero y segundo cursos), Geometría métrica, Geometría analítica y Elementos de Cálculo infinitesimal, para la carrera de Ciencias químicas;

»Resultando que la Junta de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central informó que pueden admitirse en dicha Facultad las asignaturas aprobadas en la Escuela de Bilbao, en equivalencia y sustitución de las asignaturas de Análisis matemático (primer curso), Geometría métrica y Trigonometría solamente, si tenía el título de Bachiller;

»Teniendo en cuenta lo informado por la Junta de la Facultad de Ciencias y el Rectorado de la Universidad Central,

»La Comisión entiende que pueden admitirse las asignaturas que aprobó en la Escuela de Bilbao el Sr. Donapetry, en equivalencia y sustitución de las asignaturas de Análisis matemático (primer curso), Geometría métrica y Trigonometría solamente, si tiene el título de Bachiller.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Velázquez García Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Vicente de Mendoza y Castaños, Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la vigente ley de Presupuestos para el corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acredite, desde 1.º de Enero último, el sueldo anual de 7.500 pesetas á D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán, Catedrático de Literatura contemporánea de las Lenguas neo-latinas de la Universidad Central, nombrada por Real decreto de 12 de Mayo de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la vigente ley de Presupuestos para el corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Luis Alvarez Santullano en el cargo de Director del Grupo de niños de la Residencia de Estudiantes, en esta Corte, para el que fué nombrado por Real orden de 11 de Febrero de 1916, debiendo percibir desde 1.º del actual el sueldo anual de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la vigente ley de Presupuestos para el corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D.ª María de Maeztu y Whitney en el cargo de Directora del Grupo de señoritas de la Residencia de Estudiantes, en esta Corte, para el que fué nombrada por Real orden de 11 de Febrero de 1916, debiendo percibir desde 1.º del actual el sueldo anual de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 13 de los corrientes D. Rodrigo Amador de los Ríos y Villalba, Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala en la de Auxiliares de las Universidades del Reino, confirmando en sus respectivos cargos á los Auxiliares numerarios D. José Camaño Laymón, D. Pablo Ferrer Piera y D. Ramón Alvarez de Toledo y Valero, pertenecientes á las Universidades de Valencia, Barcelona y Granada, quienes ocuparán en dicha escala los números 20, 60 y 140, con la antigüedad de 14 del corriente y gratificación anual desde dicho día de pesetas 3.500, 3.000 y 2.500, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Consignada en el presupuesto vigente de este Ministerio, capítulo 10, art. 1.º, una subvención de 5.000 pesetas para los servicios del Instituto Anatómico Sierra, de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda esta subvención y que su importe sea librado por la Ordenación de pagos en firme y á la orden de D. Salvino Sierra, Decano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y accediendo á lo que solicitó en instancia de 28 de Abril próximo pasado, que se conceda la consideración de pensionado al Catedrático de la Universidad Central D. Julio Rey Pastor para residir durante seis meses, á contar de 1.º de Junio próximo, en la República Argentina, con el objeto de explicar un curso de Matemáticas en la Universidad de Buenos Aires en la Cátedra que sostiene la Institución cultural española, asignándole en concepto de indemnización de viajes la cantidad de 4.500 pesetas con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resuelto por Real orden de 10 de Abril último, de conformidad con el Consejo de Estado en su Comisión permanente, que no puede ser ascendido en cada vacante más que un Profesor de Dibujo, y que se rectifique el Escalafón á fin de que aparezca determinado con claridad el lugar que á cada uno corresponde entre los que figuran con igual número para la prioridad de los ascensos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de 10 de Junio último, en virtud de la que fueron ascendidos los Profesores D. Jesús Soria González, D. Nicolás Soria González y D. Plácido Ávila Reina, y aprobar la relación adjunta, modificativa de la actual Sección 4.ª del Escalafón del Profesorado de Institutos, que servirá para regular los ascensos en lo sucesivo, expidiéndose ya los correspondientes, en relación con las vacantes que se hubieren producido, y con derecho á su disfrute desde el siguiente día en que ocurrió la vacante. *(Véase pág. 4.)*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de conmutación de asignaturas aprobadas en la carrera del Magisterio, por el plan vigente, para el Bachillerato, incoado á instancias de D. Felipe Trejo Iglesias, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Felipe Trejo Iglesias cursó en la Normal de Cáceres las asignaturas de Nociones generales de Geografía y Geografía regional, Geografía de España, Geografía universal y Ampliación de Geografía de España y las de Historia de la Edad Antigua, Media, Moderna y Contemporánea, las cuales solicita le

Relación á que se hace referencia en la Real orden anterior.

Sección 4.ª—Profesores de Dibujo no comprendidos en la Sección 3.ª

Números.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO FECHA Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	INGRESO Forma.	FECHA Día.	Mes.	Año.	ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	INSTITUTO EN QUE SIRVEN	Categoría á que pertenecen.	OBSERVACIONES
209[2]	D. Angel Andrade Blázquez	»	»	»	»	»	»	9	X	1900	»	Toledo	6.ª	»
210[2]	» Heliodoro Guillén Pedemonte	»	»	»	»	»	»	31	X	1900	»	Alicante	6.ª	»
211[2]	» Ezequiel Ruiz Martínez	»	7	VIII	1863	Sevilla	C.	9	XI	1900	Reus y Vitoria	Córdoba	6.ª	»
235[2]	» Luis Brú y González de Herrero	P. M.	22	X	1875	Navarra	O.	21	III	1903	La Coruña	Almería	7.ª	»
236[2]	» Emilio Aliaga Romagosa	»	29	XII	1876	Castellón	O.	23	III	1903	Gerona; Reus y Baleares	Soria	7.ª	»
237[2]	» Manuel Tormo Domínguez	»	7	XII	1874	Valencia	O.	23	III	1903	Almería	La Coruña	7.ª	»
238[2]	» Angel Fernández Mohedano	»	»	»	»	»	»	26	III	1903	»	Cabra	7.ª	»
239[2]	» Lucas Pérez Morales	B. A.	21	I	1871	Toledo	O.	30	III	1903	Soria	León	7.ª	»
240[2]	» Benito López Chust	»	21	III	1873	Cuenca	O.	1.º	IV	1903	»	Cuenca	7.ª	»
241[2]	» Rodrigo Fernández Núñez	»	13	III	1875	León	O.	1.º	IV	1903	Badajoz y Zamora	Gijón	7.ª	»
242[2]	» Joaquín Bárbara Balza	»	»	»	»	»	»	4	IV	1903	»	Santander	7.ª	»
243[2]	» Ramiro Ros Rafales	D. L.	6	IV	1871	Zaragoza	O.	5	IV	1903	Huesca	Guadalajara	7.ª	»
244[2]	» Vicente Soriano Marí	B. A.	19	VI	1869	Valencia	O.	8	IV	1903	Castellón	Lérida	7.ª	»
245[2]	» Manuel Pareja Rodríguez	»	23	VI	1872	Granada	O.	17	IV	1903	Baleares	Gerona	7.ª	»
248[2]	» José Alcoba Moraleda	B. A.	»	»	»	Cádiz	O.	20	IV	1903	Canarias	Badajoz	7.ª	»
249[2]	» José Moreno Taulera	L. D.	20	IX	1876	Granada	O.	23	IV	1903	Avila	Lugo	7.ª	»
250[2]	» Gustavo Hurtado y Muro	»	»	»	»	»	»	24	IV	1903	»	Cáceres	7.ª	»
259[2]	» Antonio de la Torre y López	»	»	»	»	»	»	19	IX	1903	»	Huelva	7.ª	»
260[2]	» Federico Reymundo Gutiérrez	»	»	»	»	»	»	15	X	1903	»	Reus	7.ª	»
265[2]	» Jaime Guzmán Domingo	»	25	VII	1876	Valencia	O.	13	IV	1904	»	Baleares	7.ª	»
269[2]	» Guillermo Roca Sampere	B. A.	15	II	1860	Barcelona	O.	30	VI	1904	Figueras	Burgos	7.ª	»
270[2]	» José Díez Gutiérrez	»	31	XII	1874	Madrid	O.	1.º	VII	1904	Baeza y Segovia	Salamanca	7.ª	»
271[2]	» Pedro Collado Fernández	B. A.	19	IV	1874	Segovia	O.	1.º	VII	1904	»	Logroño	7.ª	»
272[2]	» Juan Núñez Fernández	»	13	III	1877	Málaga	C.	22	I	1905	»	Figueras	7.ª	»
273[2]	» Samuel Mañá y Fernández	»	19	V	1875	Tarragona	C.	30	I	1905	Mahón, Segovia, Teruel y Vitoria	Jerez	7.ª	»
274[2]	» Fernando Martínez Checa	»	30	V	1855	Valencia	C.	21	II	1905	»	Castellón	7.ª	»
275[2]	» Ricardo Pacheco Fuente	»	19	XI	1862	Santander	C.	24	II	1905	Reus	Palencia	7.ª	Correspondiente de la Academia de San Fernando.
314[2]	» Plácido Ávila Reyna	»	26	XI	1870	Málaga	»	8	VI	1906	Baeza	Avila	7.ª	»
315[2]	» Feliciano Martín Cañamero	»	19	XI	1871	Ciudad Real	O.	11	VI	1906	Teruel y Badajoz	Ciudad Real	7.ª	»
316[2]	» Eduardo Rojas Vilches	»	2	V	1881	Málaga	O.	20	VI	1906	Vitoria y Segovia	Murcia	7.ª	»
317[2]	» Nicolás Soria González	»	12	VIII	1882	Oviedo	O.	25	VI	1906	Murcia	Oviedo	7.ª	»
318[2]	» Jesús Soria González	»	»	»	»	»	»	25	VI	1906	»	Orense	7.ª	»
319[2]	» Ignacio Díaz y Ruiz de Olano	»	1.º	II	1860	Alava	C.	1.º	VIII	1906	Huesca	Vitoria	7.ª	»
320[2]	» Francisco de Cidón y Navarro	»	»	»	»	Valencia	C.	13	VIII	1906	Mahón	Tarragona	7.ª	»
348[2]	» Jaime Pastor y Barón	»	23	XII	1881	»	O.	27	I	1909	»	Huesca	8.ª	»
349[2]	» Tomás de la Guardia Herrero	»	20	VII	1878	Madrid	O.	5	II	1909	»	Canarias	8.ª	»
350[2]	» Florentino Soria y González	»	6	VI	1884	Oviedo	O.	13	II	1909	Baeza	Segovia	8.ª	»
351[2]	» Eduardo Castelo y Rivero	»	19	VII	1879	La Coruña	O.	19	II	1909	Mahón	Teruel	8.ª	»
386[2]	» Ramón de Alcázar y Saleta	B. A.	13	III	1876	Madrid	O.	4	VII	1910	»	Zamora	8.ª	Académico correspondiente de la de San Fernando.
396[2]	» José Fernández Alvarado	B. A.	23	IX	1865	Málaga	R. O.	15	II	1911	»	Baeza	8.ª	»
453[2]	» Esteban Menéndez y Domínguez	»	»	»	»	»	»	12	VI	1913	»	Cádiz	9.ª	»
491[2]	» Cándido Bonet Arroyo	»	»	»	»	»	O.	15	VI	1914	Jerez	Zamora	9.ª	»
493[2]	» Constantino Fernández	»	»	»	»	»	O.	16	VI	1914	»	Cartagena	9.ª	»
534[2]	» Miguel Díaz Spottorno	»	13	IX	1869	Murcia	O.	19	IV	1916	»	Teruel	9.ª	Ha sido Profesor interino.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

sean conmutadas por los dos cursos de Geografía y los dos de Historia que se cursan en los Institutos.

»El Director del Instituto de Cáceres informa: que examinados con la atención debida los programas oficiales de las asignaturas á que se refiere la instancia del Sr. Trejo comparándolos con los correspondientes de las asignaturas análogas que se cursan en el Instituto; que del cotejo resulta que los programas de las materias aprobadas corresponden en extensión á las que se cursan en el Instituto con los nombres de Geografía general de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, y aunque en esta última se observan algunas variaciones, en la Edad Moderna principalmente, á la que en el programa del Instituto se concede preferente atención y es más extensa y detallada la parte de Historia externa, no obstante lo cual, la Dirección opina que puede concederse al Sr. Trejo la conmutación de dichas asignaturas.

»El Negociado y la Sección de Institutos entienden que podrían conmutarse al Sr. Trejo los cuatro cursos de Geografía por la Geografía general y de Europa y la Geografía especial de España del Bachillerato, siempre que justifique su aprobación, no procediendo la conmutación de las Historias, ya que el art. 18 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 dispone que «en los cuatro cursos de Historia se estudiarán principalmen»te la de España y los hechos más íntimamente relacionados »con los de la Nación española», debiendo pasar el expediente al Consejo de Instrucción pública, y á la vez, si lo cree oportuno, indique qué asignaturas de la carrera del Magisterio, con arreglo al plan vigente, pueden conmutarse para el Bachillerato,

»Esta Comisión, visto este expediente, se hubiera inclinado al criterio amplio del Director del Instituto si la supresión de los grados, con lo cual quedan reducidas las pruebas académicas á los exámenes de asignaturas, no impusiera un criterio más riguroso en la concesión de equivalencias de asignaturas, ya que falta la prueba final de la reválida.

»Aplicado un criterio restrictivo, las razones que invoca el Negociado son concluyentes, puesto que no es igual la extensión con que se estudian las asignaturas cuya conmutación se pretende.

»Respecto á la declaración general de equivalencias, parece oportuno, por el estudio que exige, hacerlo por separado y no incidentalmente, á propósito de un caso particular cuya resolución padecería rémora si se la enlazase con una propuesta de carácter general.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la dotación de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Lugo, anunciada en la *Gaceta* de 14 de Diciembre último para su provisión en propiedad á oposición entre Auxiliares, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, se considere dotada con 2.500, en concepto de gratificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la ley de Presupuestos vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto todas las gratificaciones que por acumulación de Cátedras disfrute el personal docente de los Institutos generales y técnicos; disponiendo asimismo que en lo sucesivo no se conceda ninguna gratificación por acumulación de Cátedras, por no existir consignación en los Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación convocado para proveer la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, y que se anuncie esta vacante al turno siguiente en orden, que es el de oposicion entre Auxiliares, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla al Catedrático del mismo Establecimiento D. Máximo Meyer Voos, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Bibliotecario de dicho Centro al Catedrático D. Francisco Marina y Adán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acredite, á contar desde el día 1.º de Enero último, la gratificación anual de 1.000 pesetas, por residencia, á D. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez, Profesor especial de la Sección Actuarial de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acredite, á contar desde el día 1.º de Enero último, la gratificación anual de 1.000 pesetas, por residencia, á D. Arturo Forcat y Ribera, Profesor especial de Enseñanzas profesionales de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 1.º del corriente mes D. José Alfonsetti, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, y, en su consecuencia, que los Profesores de término D. Antonio Aparici Solonich, D. Jesús López de Rego y D. Manuel Mascareñas Boscasa, pertenecientes á las Escuelas Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, á la de Artes y Oficios de Santiago y á la Industrial de Las Palmas (Canarias), respectivamente, pasen á ocupar los números 60, 100 y 172, con la antigüedad de 2 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 6.000, 5.000 y 4.000 pesetas, como comprendidos en la sexta, séptima y octava categorías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido donado á la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid por el Profesor especial de la misma D. Pablo Cilleruelo Zamora un motor de gas con destino al taller de Electricidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acepte el expresado donativo y que se den las gracias al citado Profesor por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de dicha Escuela al Profesor de término D. Francisco Mariño y Peñalver.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Carlos Martín Álvarez, apoderado de D.ª Cristina Nilson de Vallejo, Condesa Viuda de Casa Miranda, solicitando se clasifique de beneficencia particular docente el Premio ó Pensión Nilson;

Resultando que D.ª Cristina Nilson, Condesa Viuda de Casa Miranda, dió una función benéfica en esta Corte, entregando el producto de ella á D. Manuel María Santa Ana, primer Marqués de Santa Ana, para que con sus rentas creara una beca como premio á un alumno del Conservatorio de Madrid denominándose Premio Nilson, invirtiéndose su importe en la adquisición de una inscripción del 4 por 100 interior intransferible de 21.875 pesetas nominales, según consta en el testamento de D. Manuel María Santa Ana y en la escritura otorgada en la Notaría de D. Francisco Moragas el 30 de Noviembre de 1907;

Resultando que por sentencia de 17 de Junio de 1914, dictada por la Sala tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, le fué reconocido á D.ª Cristina Nilson de Vallejo, Condesa Viuda de Casa Miranda, el derecho de Patronato, y á su fallecimiento á D. Teodoro Pertington y de Cárcer, Conde de Casa Miranda, quedando en libertad el Patrono de designar la persona que haya de sucederle en el Patronato y reservándose el derecho de designar el becario;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare de beneficencia particular docente la Fundación titulada Premio Nilson, bajo el patronato de la Fundadora ó persona á quien ésta apodere en forma, y por fallecimiento de ella á D. Federico Partington y de Cárcer, Conde de Casa Miranda, con obligación de formar presupuestos y rendir cuentas.

2.º Que cuando cese en el disfrute de la pensión la persona que actualmente viene percibiéndola los Patronos quedan obligados á designar pensionada entre las alumnas aventajadas que proponga el Claustro de Profesores del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, sin que ni ahora ni en adelante se pueda hacer designación fuera de aquella propuesta; y

3.º Que los bienes de la Fundación se constituyan en depósito intransferible á nombre de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Adelardo Grajera Benito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra que fué de Fasnia (Canarias) D.ª Carmen Torrens y Pérez en súplica de que se la indulte de la pena de separación del servicio que le fué impuesta;

Teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 30 de Marzo de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda á lo solicitado por dicha Maestra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Isaac Fernández Muñiz, Maestro que fué de Los Barrios de Gordón (León), en súplica de que se le indulte de la pena de separación definitiva del Magisterio, que le fué impuesta á consecuencia de expediente gubernativo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Tomás Martínez Pina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monóvar (Alicante), solicitando una subvención del Estado para organizar una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Tomás Martínez Pina la organización de una Colonia escolar, durante las vacaciones del verano, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se establecerá en una de las playas más próxima á la mencionada población y funcionará con régimen análogo á lo dispuesto para las Colonias de esta clase; y

2.ª Para contribuir á los gastos de la mencionada Colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante á nombre de D. Tomás Martínez Pina, Alcalde de Monóvar, quien justificará oportunamente su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Joaquín Payá, Alcalde del Ayuntamiento de Elda (Alicante), solicitando, en representación del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza, una subvención del Estado para la organización de una Colonia escolar de niños pobres y raquíticos de las Escuelas graduadas de dicha población;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Joaquín Payá la organización de una Colonia escolar en el presente año, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se establecerá en una de las playas de la provincia de Alicante y funcionará en régimen análogo á lo dispuesto para las Colonias de esta clase; y

2.ª Para contribuir á los gastos de la mencionada Colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante á nombre de D. Joaquín Payá, Alcalde del Ayuntamiento de Elda, quien deberá justificar oportunamente la inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Alejandro Parrado y Duque, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Formulada denuncia por varios vecinos de Celis (Santander) contra el Maestro de la Escuela Nacional de aquella localidad D. Alejandro Parrado y Duque se hicieron al mismo los cargos siguientes: el dejar de dar clase, sin causa justificada, cuatro ó seis días de cada mes; dentro de la Escuela, lejos de dedicar tiempo á la enseñanza, está invariablemente de broma con los niños, llegando hasta perder toda noción de respeto para el Profesor, entrando y saliendo de la clase cuando quieren, sin que el Maestro se preocupe de ello; exponer á los niños conceptos tan poco en armonía con su ministerio y con el más elemental decoro, como los que aparecen en las planas que, presentadas en las visitas, se unieron al expediente; ser corriente que las horas de clase comenzaran de diez á once por la mañana y después de las tres por la tarde; decir á los niños repetidas veces que no asistieran á clase porque no lo necesitaban; hacer más de veinte días, á la fecha en que la denuncia se formuló, que había dejado de asistir á la Escuela, sin tener persona que le sustituyera en el desempeño de su cargo, y, finalmente, que los tres últimos años sólo unas tres veces dió clase de adultos, y en el actual ni habían comenzado las clases nocturnas ni había puesto el oportuno anuncio de matrícula.

»En 9 de Noviembre de 1916 comparecieron ante el Alcalde y el Inspector los denunciantes y todos ellos se ratificaron en las imputaciones de los cargos que quedan expuestos.

»Se unieron las planas á que se ha aludido, ocupando los 7 á 12, ambos inclusive, del expediente.

»La Junta local de primera enseñanza en sesión extraordinaria celebrada en 10 de Noviembre, después de dar lectura al expediente incoado por el Inspector, acordó considerar la necesidad de que el Maestro cesara en el desempeño de la Escuela, esperando de la Superioridad acordase lo conveniente para que no continuara cerrada la Escuela.

»Formulado pliego de cargos á tenor de los que se consignan anteriormente, negó todos el Maestro á vuelta de una serie de consideraciones encaminadas á explicar su proceder.

»De la hoja de servicios resulta que D. Alejandro Parrado y Duque, de treinta y nueve años, con título de Maestro Superior expedido en 3 de Abril de 1902, contaba el 6 de Diciembre de 1916, sin nota desfavorable, once años, siete meses y veintidós días de servicios en propiedad y dos años, un mes y veintinueve días de servicios interinos.

»La Inspección, en su informe, considerando ser evidente que en todas las actuaciones hay un gran fondo de verdad, aun cuando exista hostilidad en el vecindario; que el haber cerrado la Escuela desde mediados de Octubre, y no haber abierto la clase de adultos, constituían un caso de grave responsabilidad, y que es notorio el perjuicio ocasionado á la educación é instrucción de los niños del Distrito escolar de Celis, estima que no se trataba solamente de un simple caso

de incompatibilidad con las Autoridades y el vecindario, sino que el proceder del repetido D. Alejandro Parrado ha sido gravemente culpable, y por tanto, merecedor de un castigo severo, proponiendo se le imponga la pena indicada en el apartado *d)* del núm. 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, suspendiéndole del servicio durante dos años, y proveyendo en propiedad la vacante ocurrida por esta suspensión.

»El Negociado, en su nota, de acuerdo con la Inspección, entiende que procede imponer la pena por la Inspección propuesta.

»Examinado detenidamente este expediente por el Consejo, y probado, á su juicio, el abandono de la enseñanza y su falta de seriedad, y aun de su más elemental circunspección en el cumplimiento de sus deberes por el Maestro D. Alejandro Parrado y Duque, es de paracer que procede imponerle la suspensión de servicios y sueldo durante dos años, proveyendo en propiedad la vacante producida por esta suspensión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido al Maestro D. Francisco Álvarez Blanco, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión especial nombrada para entender en el expediente seguido al Maestro Sr. Álvarez Blanco obedece al mandato del señor Presidente de este Consejo, aunque opina que dicho expediente es de competencia de la Comisión permanente, y no requería en modo alguno que dictaminara acerca de él Comisión especial.

»Lamenta asimismo este Consejo la confusión que se observa en las diligencias administrativas, en las cuales se mezclan hechos de diferentes fechas y naturalezas, sin que el Negociado informe como debiera acerca del fondo del asunto y sin que aparezca tramitado en forma algún incidente, como el de recusación del instructor del expediente Sr. Utray.

»Mas estos defectos no son singulares y exclusivos de este expediente, sino tan generales, que constituyen una constante deformación del procedimiento, harto lamentable.

»Los cargos formulados contra el Sr. Álvarez son dos: el primero haber percibido indebidamente 41 pesetas y céntimos por haberes de Maestro interino de Madrid, al par que percibió los correspondientes á su nuevo cargo de Maestro propietario en la provincia de La Coruña.

»En realidad, este hecho quedó sustanciado y resuelto con las resoluciones del Rectorado, mandando que se pusiera el cese con fecha 30 de Julio de 1915 en el título del Sr. Álvarez, como Maestro interino de Madrid, y que se reintegrara la citada suma, como solicitaba el Sr. Álvarez.

»Además, como por virtud del cobro simultáneo de haberes, al ser conocido éste la Ordenación suspendió el pago de los haberes en Septiembre de 1915 al Sr. Álvarez, resulta que no es éste deudor al fisco, sino que tiene contra él un crédito de 72,05 pesetas por la diferencia entre la cantidad retenida y las 41 pesetas y céntimos antes mencionadas.

»No aparece comprobado que el cobro de las 41 pesetas fuera malicioso, y, por tanto, no sólo es improcedente la pena de separación definitiva del servicio que contra el Sr. Álvarez se pide, sino que verdaderamente no puede apreciarse que haya lugar á corrección por este extremo, que más bien corresponde á la jurisdicción de la Hacienda pública que á la disciplinaria del Ministerio de Instrucción pública.

»El segundo cargo, que ha surgido incidentalmente en este expediente, es mucho más grave, pero tampoco puede considerarse probado.

»Al dar cuenta la Ordenación de pagos del cobro indebido á que antes se hace referencia, dijo que ya anteriormente este Maestro había intentado cobrar, por medio de copias de un título imaginario, 3.000 pesetas, en vez de 2.500 que le correspondían como Inspector interino de Teruel.

»De los datos suministrados por la Ordenación resulta que las nóminas, con las supuestas copias falsas, fueron devueltas al Gobernador de Teruel, y el interesado presentó nueva nómina á razón de 2.500 pesetas, alegando que la Dirección general había resuelto ser éste su sueldo.

»Aparece, en efecto, que el de su antecesor había sido de 3.000 pesetas, y que el Sr. Álvarez reclamó igual asignación, aunque su nombramiento le señalaba 2.500.

»No se explica este Consejo cómo habiendo ocurrido, según dice la Ordenación, los hechos en 1914, ni por la Ordenación misma, ni por la Dirección general de primera enseñanza, ni por el Gobernador de Teruel, se esclarecieron en sazón ni pasaron su conocimiento á los Tribunales, si entendían que había allí figura de delito.

»Tal como el expediente actual aparece, faltando la pieza decisiva, que sería la supuesta copia falsa que se dice fué devuelta al Gobernador de Teruel, y que no puede ser suplida por las referencias de la Ordenación, este Consejo opina que ni hay datos bastantes para estimar probado el hecho, ni puede basarse en él la propuesta de una corrección disciplinaria. Percepción indebida no hubo por este concepto.

»Apenas parece verosímil el intento de alterar un sueldo cuya exactitud tenía forzosamente que comprobarse, y en todo caso á los Tribunales, y no á la jurisdicción administrativa, correspondería el esclarecimiento de un hecho que, en circunstancias tan singulares, asoma en este expediente.

»Ha dicho el Consejo que aparecían formulados dos cargos contra el Sr. Álvarez, porque el tercero, ó sea el de no presentar los documentos que se reclamaban, aparece desvirtuado por una orden de la Dirección general de primera enseñanza en que se sienta la doctrina de que estando el Sr. Álvarez en período de observación no estaba obligado á cumplir servicio alguno de la enseñanza.

»Muy discutible es semejante doctrina tratándose de producir documentos en un expediente disciplinario; pero el hecho es que la Dirección ha aprobado y cubierto así la conducta del Sr. Álvarez y no puede, por tanto, mantenerse el cargo.

»Resumiendo lo dicho, entiende este Consejo que no se han probado suficientemente los cargos contra el Sr. Álvarez y que no se le puede imponer, por consiguiente, corrección alguna, puesto que á una jurisdicción inspirada en normas de justicia no le es lícito imponer sanciones por simples sospechas ó indicaciones no debidamente comprobadas, de donde se infiere la necesidad del sobreseimiento.

»Asimismo opina este Consejo que debe darse cumplimiento á lo dispuesto por el Rectorado en cuanto á que el cese del señor Álvarez Blanco en el cargo de Maestro interino de Madrid se ponga con fecha 30 de Julio de 1915 y á que se formalice el reintegro, devolviendo al Sr. Álvarez las 72,05 pesetas, resto de la suma que le fué retenida.

»Respecto á las demoras de que se queja el Sr. Álvarez en la tramitación del expediente, el Consejo, considerando la frecuente y casi habitual inobservancia de los términos del procedimiento administrativo y las explicaciones del Inspector Sr. Utray, no estima necesario hacer propuesta alguna, como no sea la de llamar la atención de la Superioridad acerca de la conveniencia de la aplicación general y rigurosa de las reglas y términos del procedimiento en lo sucesivo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector de primera enseñanza y Jefe de la Delegación Regia de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María Marzo Castro, Maestra de Bilbao, treinta días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de utilidad para la enseñanza de la obra titulada *Lectura graduada,* compuesta de seis volúmenes, escrita por D. Juan Antonio Matilla y Matilla, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«*Lectura graduada.—Silabario español, Catón pedagógico, El Instructor de la infancia, El tesoro de los niños, La perla escolar* y *El buen amigo,* por D. Juan Antonio Matilla y Matilla.

»Consta esta obra de seis partes en volúmenes distintos, que llevan los títulos antes citados, y continuación del general de la obra que es el de *Lectura graduada,* estando destinados, según el autor (excepción hecha del titulado *Silabario español,* del cual no dice nada), respectivamente, á los niños y niñas de las Secciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª; de lo cual se deduce que el llamado *Silabario español* lo destina á los niños y niñas de la 1.ª Sección.

»No puede negarse que algunas de las partes de esta obra contienen lecturas amenas, ni tampoco que muchas de las lecciones que la forman sean instructivas, encontrándose en cambio imperdonables faltas de sintaxis, algunas definiciones poco ajustadas á la verdad, ciertas afirmaciones hechas con notoria ligereza, y, sobre todo, la falta de un plan racional en la composición de la obra y la ausencia absoluta de vestigio alguno que revele la pretendida graduación de lectura, por todo lo cual no procede sea declarada de utilidad para la enseñanza en las Escuelas primarias ninguno de los libros que componen esta obra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Suria (Barcelona) á fin de que la Auxiliaría de la Escuela de niños se transforme en Escuela de párvulos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Suria (Barcelona) solicitan que se suprima la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños de aquel pueblo y que se cree en su lugar una Escuela de párvulos.

»Aducen en apoyo de su pretensión que existen en Suria una Escuela Nacional de niños con un Maestro y un Auxiliar, una Escuela Nacional de niñas con una Maestra, y dos Escuelas particulares, una de niños y otra de niñas, debidamante autorizadas; que á partir del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 los Auxiliares que pasaron por la Escuela Nacional de niños han solicitado el desdoble, oponiéndose siempre el Ayuntamiento y Junta local por considerarlo contraproducente y hasta perjudicial, ya que la moderna Pedagogía tiende á la graduación de la enseñanza; que, según el Censo oficial y arreglo escolar vigentes, no corresponden á Suria más que una Escuela Nacional de niños y otra de niñas, porque el número de habitantes de este pueblo y su radio escolar no excede de 1.859, y que con el fin de que los niños de corta edad de ambos sexos tengan un punto donde educarse y recogerse podría establecerse una Escuela de párvulos, instalándola en el edificio cuyo plano se acompaña.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente.

»Considerando que, conforme al arreglo escolar que hoy rige, la población del Municipio de Suria es de 1.939 habitantes, á los que corresponden una Escuela de niños y otra de niñas, á tenor de lo dispuesto en la ley de Instrucción pública;

»Considerando que si bien por esta causa el Estado no puede tomar á su cargo el sostenimiento de la Escuela solicitada, es indudable que resultaría mucho más ventajosa para la enseñanza la Escuela de párvulos que la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños,

»Este Consejo opina que procede autorizar al Ayuntamiento de Suria para convertir la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños en Escuela de párvulos, la que deberá proveerse por los medios legales, una vez que el Ayuntamiento se obligue á ingresar en el Tesoro público el aumento de gastos que supone la conversión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Barcelona.

(*Gaceta* del 28.)

En el expediente incoado á instancias de D.ª Patrocinio Bares Cantó, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso interpuesto por D.ª Patrocinio Bares Cantó pidiendo que se deje sin efecto el nombramiento de Maestra de la Escuela de Mañón (La Coruña) hecho por la Dirección general de primera enseñanza á favor de D.ª Rita Amor Buceta, y que se anuncie dicha Escuela á concurso de traslado del primer semestre de 1917;

»Resultando que la Sra. Bares promovió anteriormente otro recurso contra una orden de la Dirección general confirmatoria de un acuerdo del Rectorado de Santiago, negándole la adjudicación por concurso de la misma Escuela;

»Resultando que por Real orden de 1.º de Diciembre de 1916, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo, se desestimó el recurso y se mandó incluir la Escuela en el primer concurso de traslado que se anunciase;

»Resultando que la Escuela había sido ya anunciada á concurso general de traslado en la *Gaceta* de 12 de Agosto de 1916, y como quedase desierta por falta de aspirantes, vino á corresponderle por sorteo de reingreso á la citada D.ª Rita Amor Buceta;

»Resultando que la Sra. Bares alega que, conforme á la Real orden de 1.º de Diciembre de 1916, debe entenderse que la inclusión de la Escuela, en concurso de traslado, ha de hacerse después de la publicación de esta Real orden, y que si no solicitó la Escuela al anunciarse en 12 de Agosto de 1916, fué esperando resolución favorable á su recurso, y por evitarse gastos de una nueva solicitud;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por tratarse de la interpretación de la repetida Real orden de 1.º de Diciembre de 1916;

»Considerando que el fundamento de la Real orden de 1.º de Diciembre de 1916 estaba en que la Escuela de niñas de Mañón debía anunciarse á concurso de traslado, y este requisito aparece cumplido debidamente por el Rectorado de Santiago en 12 de Agosto del mismo año;

»Considerando que la Sra. Bares pudo solicitar la Escuela de Mañón en este concurso, y sus argumentos de no haberlo hecho porque esperaba resolución favorable á su recurso y por evitarse gastos de una nueva solicitud, carecen de todo valor,

»El Consejo opina que procede desestimar este recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos á que se contrae la relación adjunta, sobre creación de Escuelas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden, fecha 21 de Abril último *(Gaceta* del 28),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la misma, se ha servido crear, con carácter provisional, las Escuelas que se citan en dicha relación, según se expresa en ella, siendo los gastos con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

Los señores Inspectores tedrán presente las disposiciones 4.ª y 6.ª de la susodicha Real orden, entendiéndose que el plazo á que ésta se refiere se contará á partir de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Inspectores Jefes de primera enseñanza.

Relación que se cita en la Real orden que precede.

Número de orden...	AYUNTAMIENTO Y PROVINCIA	POBLACIONES	ESCUELA		Plazas que se crean.	GASTOS				
			Clase.	Funcionario que ha de desempeñarla.		Sueldo del funcionario. — Pesetas.	Gratificación de adultos. — Pesetas.	Material diurno. — Pesetas.	Material nocturno. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1	Quintana Redonda (Soria).	Quintana Redonda	Unitaria.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
2	Alicante	Rebolledo	Idem.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
3	Salvatierra (Pontevedra)	Fornelos	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
4	San Ciprián de Viñas (Orense)	Currás	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
5	Marín (Pontevedra)	Ardán	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
6	Idem	Mogor	Mixta.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
7	Antequera (Málaga)	Villanueva de la Concepción	Unitaria.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
8	Idem	Idem	Idem.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
9	Puebla de Valverde (Teruel)	Mislata	Mixta.	Idem.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
10	Puenteareas (Pontevedra)	Arcos	Unitaria.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
11	Monforte (Alicante)	Monforte	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
12	Idem	Idem	Idem.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
13	Zas (La Coruña)	Carreira	Mixta.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
14	Idem	San Clemente de Pazos	Unitaria.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
15	Elche (Alicante)	Barrio de San Miguel (Casco)	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
16	Idem	Idem	Idem.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
17	Idem	Barrio de Sta. Teresa (Casco)	Idem.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
18	Idem	Asprillas	Idem.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
19	Idem	Derramador	Idem.	Idem.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
20	Idem	Saladas	Idem.	Idem.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
21	Idem	Valverde	Idem.	Idem.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
22	Idem	Alzabaras Alto	Idem.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
23	Idem	Perleta	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
24	Idem	Marina	Idem.	Idem.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
25	Idem	Idem	Idem.	Maestra.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
26	Salvatierra (Pontevedra)	Leirado	Idem.	Idem.	1	1.000	»	166,66	»	1.166,66
27	Olmos de Ojeda (Palencia).	Moarves	Mixta.	Maestro.	1	1.000	250	166,66	62,50	1.479,16
		TOTAL			27	27.000	4.000	4.499,82	1.000,00	36.499,82

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Amurrio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Álava á nombre de D. Fermín Gaviria, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Elda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á

las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante, y á nombre de D. José Joaquín González, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Llagostera (Gerona) para que se cree en dicho pueblo una Escuela graduada de niños, con tres Secciones, sirviendo de base la Escuela unitaria que dirige D. Miguel Crespo Raga;

Considerando que dicho señor reune las condiciones que determina el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 para ser nombrado Director de graduada; que el Municipio de Llagostera se compromete á satisfacer los alquileres de casa-habitación de los nuevos Maestros, habiendo adquirido el mobiliario y material pedagógico para las nuevas aulas, y que por el excesivo censo escolar de la población existe número más que suficiente de alumnos para nutrir las nuevas Secciones;

Visto el mencionado Real decreto, las Reales órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio de 1913 y 10 de Mayo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido transformar en graduada, con tres Secciones, la Escuela Nacional de niños de Llagostera (Gerona), á cargo del Maestro D. Miguel Crespo Raga, que será nombrado Director de aquélla, y todo ello con arreglo á lo dispuesto por Reales órdenes de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander) para que se cree una Escuela en Orejo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander) solicita la creación de una Escuela en Orejo, fundándose en que este pueblo, cuyo número de habitantes llega á 375, de ellos 76 comprendidos en la edad de seis á doce años, carece de Escuela y dista de las más próximas de dos á tres kilómetros, y en que dispone de un magnífico edificio dotado de los mayores adelantos y de abundante y escogido material de enseñanza, debido todo á la generosidad del ilustre filántropo, hijo de aquella región, señor Marqués de Valdecilla, y de casa-habitación para el Maestro.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»El Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Marina de Cudeyo en el sentido de constituir un nuevo Distrito en el pueblo de Orejo, asignándole una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver que se entienda en tal sentido rectificado el arreglo escolar vigente, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Santander.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de San Pedro de la Nave (Zamora) para que se creen dos Escuelas Nacionales en Valdeperdices y Villanueva de los Corchos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de San Pedro de la Nave (Zamora) solicita la creación de dos Escuelas de asistencia mixta, servidas por Maestro, una para Valdeperdices y otra para Villanueva, Villaflor y La Pueblica de San Pedro de la Nave, fundándose en que estos pueblos carecen de todo medio de enseñanza, en que las dos Escuelas figuran ya en el arreglo escolar publicado por Real orden de 14 de Octubre de 1909 y en que dispone de los edificios y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo, porque respecto al pueblo de Villanueva es indispensable modificar el arreglo escolar vigente;

»Considerando que se halla debidamente demostrada la necesidad de crear las Escuelas solicitadas;

»Considerando que en el arreglo escolar publicado por Real orden de 14 de Octubre de 1909 aparecen estas dos Escuelas para los Distritos de Valdeperdices y Villanueva con Villaflor y La Pueblica;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos para la concesión,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo pedido, creando dos Escuelas de asistencia mixta, desempeñadas por Maestro, una en Valdeperdices y otra en Villanueva de los Corchos para este pueblo y los inmediatos de Villaflor y La Pueblica de San Pedro de la Nave.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver que se entienda en tal sentido rectificado el arreglo escolar vigente, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Zamora.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) para que se creen seis Escuelas con destino á las poblaciones de Piñeiro, Ponte, Fiestras, Parada, Saidres y Bellas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra) solicita la creación de seis Escuelas en Piñeiro, Bellas, Saidres, Parada, Ponte y Fiestras, fundándose en que los niños de estos pueblos no pueden concurrir á las Escuelas que existen actualmente en el Municipio, á causa de la distancia y las dificultades de comunicación, y en que dispone de los edificios y mobiliario y material pedagógico necesarios para su instalación y funcionamiento y de vivienda destinada á los respectivos Maestros.

»La Inspección provincial informa favorablemente diciendo que en el arreglo escolar aprobado por Real orden de 14 de Octubre de 1909, el Distrito escolar de Fornelos, á que pertenece Piñeiro, debe tener una Escuela de niños y otra de niñas y sólo cuenta con una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra; el Distrito de Chapa, á que pertenece Bellas, una de niños y otra de niñas y tiene una de asistencia mixta, á cargo de un Maestro; el Distrito de Ansemil, á que pertenece Saidres,

una de niños y otra de niñas y tiene una de asistencia mixta, servida por Maestro; el Distrito de Laro, á que pertenece Parada, una de niños y otra de niñas y tiene una de asistencia mixta, por un Maestro; el Distrito de Ocastro, á que pertenece Ponte, una de niños y otra de niñas y tiene una de asistencia mixta, por Maestra, y el Distrito de Escuadro, á que pertenece Fiestras, una de niños y otra de niñas y tiene una de asistencia mixta, por Maestra, y, en su consecuencia, es de parecer que se conviertan en Escuelas unitarias de niñas las actuales de Dornelas, Ocastro y Escuadro, y en unitarias de niños las de Chapa, Ansemil y Laro, y que se creen Escuelas unitarias de niños en Piñeiro, Ponte y Fiestras, y unitarias de niñas en Bellas, Saidres y Parada.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que en el arreglo escolar publicado por Real orden de 14 de Octubre de 1909 se asignan dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, á cada uno de los Distritos escolares de Dornelas, Chapa, Ansemil, Laro, Ocastro y Escuadro, pertenecientes al Municipio de Silleda;

»Considerando que estos Distritos sólo tienen una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro en Chapa, Ansemil y Laro, y por Maestra en Dornelas, Ocastro y Escuadro;

»Considerando lo expuesto por la Inspección respecto á la conveniencia de establecer las Escuelas solicitadas en Piñeiro, Bellas, Saidres, Parada, Ponte y Fiestras,

»El Consejo opina que procede crear una Escuela de niños en Piñeiro, Ponte y Fiestras, convirtiendo en Escuelas de niñas las actuales de asistencia mixta que tienen á cargo de Maestras los Distritos de Dornelas, Ocastro y Escuadro, y crear una Escuela de niñas en Bellas, Saidres y Parada, convirtiendo en Escuelas de niños las de asistencia mixta que funcionan desempeñadas por Maestros en Chapa, Ansemil y Laro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el mismo, se ha servido disponer que se considere rectificado en tal sentido el arreglo escolar vigente, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Pontevedra.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por varios vecinos de Noceda, Ayuntamiento de Grado (Oviedo), en solicitud de que se traslade á aquel pueblo una de las Escuelas Nacionales unitarias que funcionan en la capital del Distrito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los pueblos de Las Villas y Noceda, pertenecientes al Municipio de Grado (Oviedo), forman un Distrito escolar con una Escuela de niños y otra de niñas, situadas ambas en Las Villas.

»Varios vecinos de Noceda han promovido expediente en solicitud de que se traslade á este pueblo una de las Escuelas, alegando que Las Villas se compone de 39 vecinos y Noceda cuenta 46, y tiene un magnífico edificio de Escuela y habitación del Maestro, construído á expensas de su vecindario, y que los niños de Noceda se hallan privados en absoluto de concurrir á las actuales Escuelas á causa de la distancia y frecuentes lluvias y nevadas en las épocas de otoño é invierno.

»La Junta local de primera enseñanza acordó por mayoría informar favorablemente; el Inspector provincial es de parecer que debe desestimarse la pretensión, si bien pudiera incoarse expediente de modificación del actual arreglo escolar para ver si procedía convertir las dos Escuelas que hoy funcionan en Las Villas en otras tantas de asistencia mixta, emplazando una en Las Villas y otra en Noceda, y el Negociado y la Sección del Ministerio se limitan á proponer que se oiga á este Consejo;

»Considerando que al trasladar una de las Escuelas surgirían las mismas dificultades que hoy invocan los vecinos de Noceda para concurrir á este pueblo los niños ó las niñas de Las Villas;

»Considerando que la transformación de las actuales Escuelas en otras de asistencia mixta es en perjuicio de la enseñanza;

»Considerando, por otra parte, que el esfuerzo del vecindario de Noceda, construyendo un edificio de buenas condiciones para instalar la Escuela solicitada, es digno de todo encomio, y que si efectivamente los niños de Noceda no pueden acudir á las Escuelas de Las Villas, por razón de la distancia y de las lluvias y nevadas de aquel país, debe procurarse poner remedio á este estado de cosas,

»El Consejo opina que no es posible acceder á la petición, sin perjuicio de que se incoe un expediente de modificación del actual arreglo escolar que facilite la asistencia á las Escuelas de los niños de Noceda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Oviedo.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Torre de Capdella (Lérida) para la creación de una Escuela mixta servida por Maestro, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Torre de Capdella (Lérida) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en la capital del Municipio, fundándose en que se carece en este pueblo de todo medio de instrucción y los niños no pueden concurrir á las Escuelas de los agregados Aguiró y Estuy, que son los más próximos, á causa de la distancia y la dureza del clima, y en que dispone del edificio y del mobiliario y material pedagógico necesarios para su funcionamiento;

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar que hoy rige.

»Considerando que se halla debidamente demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata,

»Este Consejo opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Torre de Capdella en el sentido de constituir un nuevo Distrito con el pueblo de este nombre y los agregados de Alguabella y Hotal de la Palla, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Bermeo (Vizcaya) solicitando la creación de una

Escuela mixta en Mañua, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Bermeo (Vizcaya) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Mañua, para este barrio y los inmediatos de Arranategui y San Miguel, pertenecientes todos á aquel Municipio, fundándose en que sin subvención alguna ha construído un magnífico edificio para su instalación y cuenta con mobiliario y material pedagógico suficiente y moderno, comprometiéndose á sufragar todos los gastos que ocasione hasta que el Estado disponga del crédito necesario.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando que los vecinos de los citados barrios no pueden concurrir á las Escuelas de la capital del Municipio, que son las más próximas, á causa de mediar una enorme distancia, según hace constar la Inspección en su dictamen;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»El Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Bermeo en el sentido de constituir un nuevo Distrito con las barriadas de Mañua, Arranategui y San Miguel, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver que se entienda en este sentido modificado el arreglo escolar vigente, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Vizcaya.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Real decreto de 8 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestras y Maestros de Almería, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D.ª Josefina Carbonell y Quesada, actual Profesora de la misma enseñanza en la Escuela de Lugo, plaza que se declara vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Navarra á D.ª María del Pilar Barrera y Orueta, actual Profesora de igual asignatura de la Normal de Huesca, quien continuará percibiendo el sueldo que la corresponda con arreglo al número que ocupa en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª María del Pilar Barrera y Orueta.

Fué nombrada Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya en virtud de concurso entre alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con fecha 9 de Agosto de 1912.

En 31 de Octubre del mismo año se la nombró, también en virtud de concurso entre alumnas de dicha Escuela, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Está en posesión del título de Maestra Normal.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y usando de la autorización conferida á este Ministerio por el Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se suprima en la provincia de Toledo una Zona de Inspección de primera enseñanza.

2.º Que se cree en la provincia de Madrid una nueva Zona de Inspección de primera enseñanza, y

3.º Que D. Luis Linares Becerra, actual Inspector auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Toledo, pase á prestar sus servicios á la de Madrid en la Zona que por esta Real orden se crea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 30.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 24 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Juan Navarrete y Ruiz, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente del Hospital clínico de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministe-

rio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca y de León las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, dotadas con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, que han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad, ser Perito ó Contador mercantil y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

La apreciación de las condiciones expresadas, que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, corresponde al Ministerio de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio en el improrrogable término de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente el programa de las asignaturas que comprende la plaza vacante, requisito sin el cual no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el citado Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Cartagena, con destino á las enseñanzas de Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción, á don Manuel Gómez García, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima, domiciliada en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Centro Internacional de Enseñanza. S. A. (International Correspondence Schools). Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen. Primera edición. Madrid, calle de Alcalá, 43.

Miscelánea de taller, parte 1.ª, núm. 4.664-A, 52 páginas.

Montaje de máquinas, parte 2.ª, núm. 4.663-B, 60 páginas.

Miscelánea de taller, parte 2.ª, núm. 4.664-B, 51 páginas.

Tamaño 14,5 por 22,5.

Impresores Wyman & Sons, Reading y Londres (Inglaterra).

Madrid 26 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 31.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Con motivo del expediente de graduación de la Escuela de niños de Ceares, Gijón (Oviedo), el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente dictamen:

«En cumplimiento de la orden fecha 8 del corriente, acompañando el expediente y planos para la conversión en graduada, con tres Secciones, de una Escuela de niños de Ceares, Gijón (Oviedo), he de informar á V. I. que examinado el plano de planta baja, único que obra en el expediente, se echan de menos, además de la planta principal, de que evidentemente consta por indicarse una escalera, el alzado, y sobre todo las Secciones, que serían indispensables para formar idea completa del edificio; pero aun así, se advierte desde luego que las clases tal como han quedado después de las obras ejecutadas para la conversión de la Escuela en graduada no reunen las debidas condiciones, pues la destinada al primer grupo sólo mide en planta 28,80 m.², lo que da para 25 alumnos (límite mínimo fijado en la Instrucción de 28 de Abril de 1905) un promedio de 1,15 m.², ó sea, inferior al de 1,25 m.² fijado en la citada Instrucción, y la destinada al tercer grupo es casi cuadrado y su dimensión mayor de 7,20 metros, inferior á la longitud mínima fijada de 9,00, careciendo además la Escuela de patio ó galería cubierta, guardarropa y despacho para los Maestros.

»En su consecuencia, y á menos que en la planta principal, de cuyo plano se ha hecho notar la falta, no existan dependencias en mejores condiciones, el que suscribe entiende que el edificio no reune los requisitos prevenidos en las disposiciones técnico-higiénicas vigentes.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Con motivo del expediente promovido para la graduación de la Escuela de niñas del barrio de San Bernardo, de Sevilla, el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«No acompañándose al expediente más que un simple plano de planta, de una clase que se proyecta dividir en tres, sin estar debidamente relacionado con las dependencias contiguas y sin determinarse altura del edificio ni descripción detallada de él, no es posible al que suscribe dictaminar con solamente estos documentos acerca de las condiciones técnico-higiénicas que pueda reunir esta Escuela, entendiendo procede requerir al Ayuntamiento de Sevilla para que, por su Arquitecto, sea redactada una *Memoria* detallada describiendo el edificio y se acompañe á ésta los planos generales de plantas y alzados del mismo.»

Lo que, de conformidad con dicho informe, traslado á usía para su conocimiento y efectos consiguientes en dicho expediente que se acompaña. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el oficio que dirige el Inspector de primera enseñanza de Vizcaya dando cuenta de tener abandonada la enseñanza el Maestro de la Escuela del barrio de La Tejera D. Alfredo Martínez,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el oficio que dirige el Inspector de primera enseñanza de Cádiz dando conocimiento de hallarse ausente de su destino y residencia la Maestra de Palmones, anejo de Los Barrios, D.ª María Teresa Roche y González,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el oficio del Inspector de primera enseñanza de Pontevedra dando cuenta de tener abandonada la enseñanza desde que tomó posesión de la Escuela la Maestra de Franqueira, Ayuntamiento de La Cañiza, D.ª Jesusa Armesto Lorenzo,

Esta Dirección general se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el oficio que dirige el Inspector de primera enseñanza de Huelva dando conocimiento de que D.ª Rosario López Jiménez, Maestra de la Escuela de Jabuguillo, tiene completamente abandonada la enseñanza, promoviendo escándalos públicos, que se embriaga y se obstina en no cumplir las órdenes de la Superioridad,

Esta Dirección general ha acordado suspender de empleo y medio sueldo á dicha Maestra, y que se nombre una interina para dicha Escuela, como así determina el art. 124 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES INSPECTOR Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente promovido por D. Juan Puigdevall Gallastra solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Gerona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Puigdevall, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Saco López solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Orense,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Saco López, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Patricio Martínez de Morentín solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Navarra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Martínez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Narciso Albéniz Remírez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Navarra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Albéniz, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. José Hernández Martín solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Hernández, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se remitan á V. S. las instancias y documentos de las aspirantes á las oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de Física, Química é Historia Natural, turno libre, de las Escuelas Normales de Maestras de La Laguna y Jaén, anunciadas en la *Gaceta* de 10 de Enero último; y

2.º Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central para que facilite á V. S. el local en que hayan de verificarse los correspondientes ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 29.)

Vista la instancia de D.ª Flora Morales Antequera, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, y el informe que la acompaña;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1915,

Esta Dirección general, en consideración á que durante el tiempo en que la Profesora numeraria de la clase de Ciencias físico-naturales de dicho Centro ha estado disfrutando licencia sin sueldo, éste no se ha adjudicado á ninguna otra, ha resuelto reconocer á la solicitante el derecho á percibir la parte proporcional de la gratificación anual de 1.250 pesetas á que se refiere la Real orden citada, debiendo, en consonancia con la misma disposición, cesar durante ese período en el percibo de su gratificación como Auxiliar, la cual se adjudicará á la Auxiliar gratuita de la misma Sección que el Claustro de la misma Escuela designe.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Apolinar Fernández Landa Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso á la Profesora de Historia de la Escuela Normal de Maestras de León D.ª María Jesús Pérez Seoane.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León.

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Melchora de Mena y Antón Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, y declarar vacante la plaza que ocupaba dicha señora en la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA Y DELEGADO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señores Director y Directora de las Escuelas Normales de Las Palmas y Castellón.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Juan Bonny Profesor especial interino de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), con la remuneración anual de 1.000 pesetas y 300 más por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Carmen Gambau Pacheco, Maestra de Castelserás (Teruel), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Calatayud;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones que determina el art. 96 y siguientes del Estatuto general del Magisterio y estando anunciada en concursillo dicha Escuela,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Gambau Pacheco para las resultas del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 8 de Junio de 1917 — Núm. 46

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.*

Real orden nombrando á D. Antonio Jaén Morente Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.

Idem id. los Tribunales para las oposiciones á las plazas de Colectores de Geología y Zoología, vacantes en el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Idem disponiendo se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores la provisión de la Cátedra de Mecánica celeste, vacante en la Facultad de Ciencias de la Central.

Idem id. id. entre Doctores la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.

Idem nombrando Catedrático numerario de Patología quirúrgica y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Central á don Laureano Olivares Sexmilo.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. César Fernández Jorge sobre conmutación para el Bachillerato de asignaturas aprobadas en Escuelas de Comercio y de Náutica.*

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Francisco Almenar Suay contra la Real orden de 1.º de Mayo último, dejando sin efecto dicha Real orden y nombrando al referido D. Francisco Almenar Suay Catedrático de Latín del de Alicante y disponiendo quede en situación de excedente D. Leandro María Silván.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Lengua latina del de Alicante á D. Francisco Almenar Suay.

Idem disponiendo que los Profesores especiales de los Institutos no formen parte de las Comisiones que pasen á examinar á los alumnos de los Colegios incorporados á dichos Centros.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Alicante D. Heliodoro Carpintero Moreno, y que los señores que se indican pasen á figurar en las categorías del Escalafón que se mencionan.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del del Cardenal Cisneros, de esta Corte.

Idem resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Pedro Fernández y González solicitando no se admita á D. José Arbaiza y Basoa á las oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana del de Santiago y recusando al Vocal nombrado para formar parte del Tribunal de las mismas D. Benito Francisco Ganzo.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.*

Real orden declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Fernando Gómez Redondo, Catedrático de la Pericial de León.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden disponiendo se satisfagan por el Erario público los haberes de Catedráticos y personal de la de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Profesor de entrada de la Escuela de Zaragoza D. Dalmiro Fernández Ruiz cese en el cargo de Profesor especial que con carácter transitorio venía desempeñando en dicha Escuela.*

Real orden nombrando Profesor especial de la de Zaragoza, con destino á las enseñanzas que se expresan, á D. Jerónimo Vecino y Barona.

Idem id. Secretario de la de Sevilla al Profesor de término de la misma D. Diego Salmerón Gomis.

Idem id. Profesor interino de término de la de Santander, con destino á las enseñanzas que se mencionan, á D. Celso Cruz, Perito mecánico.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Reales órdenes admitiendo á D. Francisco Hurtado del Valle la renuncia del cargo de Secretario, y nombrando para el mismo á D. Hilario Juan Arnau y Mateo, Profesor especial de la citada Escuela.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Haría, de Lanzarote (Canarias); Muruzábal (Navarra), y Fuente la Reina (Castellón).*

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª María de los Dolores y D.ª María de la Paz Ondaro y de Castro contra el acuerdo que se menciona de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Idem resolviendo el expediente promovido por D. Vicente Salinas Jiménez en solicitud de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público.

Reales órdenes concediendo la excedencia á los Maestros D. Manuel Sánchez Barrera, de La Palma (Huelva); D.ª María Olimpia Trinidad Durán, de Medina del Campo (Valladolid), y D. Hilario Cerrillo Martínez, de Canredondo (Guadalajara).

Real orden resolviendo la consulta del Jefe de la Sección administrativa de Valladolid relacionada con la Maestra sustituída de Torrecilla de la Orden D.ª Ezequiela Villalba.

Idem disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de ejemplares, por valor de 400 pesetas, de la obra Gramática francesa, *de D. Aurelio Ribalta.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María Asunción Pleyán, Inspectora interina de La Coruña; la misma interesada; D. Rafael Fisac y Clemente, Ayudante numerario del Instituto y Profesor interino de la Normal de Maestros de Ciudad Real; D.ª Clementina Rangel, Profesora de Francés de la de Maestras de Madrid; D.ª Catalina García de Vargas y D.ª Elvira Ruiz Vallecillo, y otra de las mismas interesadas.*

Real orden concediendo licencia á D. Juan López Tamayo y Moral, Inspector Jefe de Canarias.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Maestros D. José Pastor García; D. Mariano Castro Escalera; D.ª María Ortiz Muñoz; D. Emilio Fernández Cabrera, de Talarrubias (Badajoz); D.ª Onofre García Rodríguez, de Nembra (Oviedo); D. Calixto González Moreno, de Ojacastro (Logroño); D.ª Enriqueta Vega Boca, de Sección de la graduada de la Normal de Pontevedra; doña Dolores Ordóñez Benítez, de Iznalloz (Granada); D.ª María de los Milagros Barrio y Laza, de Asteasu (Guipúzcoa); D. Santos Vicente Baldoví, de Barcelona, y D. Rogelio Fajardo Gómez, de Gibraleón.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Jacobo Schneider, contratista de las obras de calefacción y ventilación del Teatro Real, sobre el extremo que en la misma se expresa.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado D. Teodoro Flórez y Bermejo Escribiente de la Escuela Normal de Maestros Toledo.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Profesional de Las Palmas.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Santander á D. Agustín Gómez Ruiz, con destino á las enseñanzas que se expresan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída en Arcos de la Frontera (Cádiz) por la señora Marquesa de Campoameno.*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación Medio Arán, instituída en el Valle de Arán (Lérida).

Idem íd. íd. en los beneficios de la Asociación Casa reformatorio del Salvador.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes dictadas en los expedientes de graduación de Escuelas en Alba de Tormes (Salamanca) y sobre funcionamiento de las graduadas números 1 y 4 de Linares (Jaén).*

Resolviendo la instancia de D.ª María del Sagrario Merino Terriza, Maestra de La Unión (Murcia), sobre separación de las dos Escuelas de niñas.

Órdenes concediendo licencia, por enfermas, á D.ª Gregoria Requejo Lafuente y D.ª María de la Piedad Martín Parrado, Maestras de Minglanilla (Cuenca) y El Maderal (Zamora), respectivamente.

Idem dictadas en los expedientes sobre graduación de Escuelas en Gijón y en Grado (Oviedo).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo instancia de D.ª Dolores Vidal Durán, Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestras de Gerona.*

Órdenes nombrando Profesoras especiales de Música de las Normales de Maestras de Almería y Jaén á D.ª Irene Sánchez Alfambra y D.ª Matilde Rodríguez y Mora, respectivamente.

Idem concediendo permisos de quince días á las Profesoras de las de Murcia y Sevilla D.ª Rosalía Fernández del Campo y doña Eduarda Corro, respectivamente.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Ordenes declarando admitidos á la práctica de las oposiciones á plazas de 3.000 y 2.000 pesetas á las Maestras y Maestros que en las mismas se mencionan.*

Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Gabriel Vera y Oria y D. Federico Dilla Pajares, Maestros de Marchamalo y El Casar de Talamanca (Guadalajara); D. Vicente Casanova Perales y D. José Ridaura Alcayde, Maestros de Foyos y Cuevas de Uliel (Valencia); D. Juan Carreño Vargas y don Plácido Vargas Corpas, Maestros de Sección de la graduada aneja á la Normal de Granada y de Huétor-Santillán (Granada), y D. Miguel Angel Simón Aparicio y D. Salvador Pau Castera, Maestros de Alboraya y de Sección de la graduada Grupo Cervantes (Valencia).

Desestimando la petición formulada por doña Teodosia Carbajosa Mancebo, Maestra de Castrejón (Valladolid).

Escalafón de antigüedad de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie al concurso previo de traslación que estableció el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Antonio Jaén y Morente Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Segovia, que actualmente desempeña el señor Jaén y Morente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Central y Director del Instituto de Segovia.

(Gaceta del 5.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien nombrar los siguientes Tribunales que han de juzgar las oposiciones á las plazas de Colectores de Geología y Zoología, vacantes en ese Museo.

Para la de Colector de Geología:

Presidente, D. Ignacio Bolívar de Urrutia.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, D. Eduardo Hernández Pacheco, D. Luis Lozano Rey y D. Lucas Fernández Navarro.

Suplente, D. Pío Vidal Compairé.

Para la de Colector de Zoología se nombra el mismo Tribunal, sin otra variación que la de formar parte del mismo en lugar de D. Lucas Fernández Navarro D. Ricardo García Mercet, y como suplente D. José Huidobro Hernández en vez de don Pío Vidal.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.

(Gaceta del 3.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Mecánica celeste,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores, según determina el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Medicina legal y Toxicología,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie al turno de oposición libre entre Doctores, primero de los que establece el art. 4.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Laureano Olivares Seximilo Catedrático numerario de Patología quirúrgica y su Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de Auxiliar numerario del quinto grupo que en la misma Facultad y Universidad desempeña actualmente el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(Gaceta del 6.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. César Fernández Jorge sobre conmutación de asignaturas de la carrera de Comercio y Náutica para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. César Fernández Jorge solicitó en Noviembre último validez académica de asignaturas aprobadas en Escuelas de Comercio y de Náutica para el Bachillerato.

»Previo informe del Director del Instituto se le abonaron condicionalmente las asignaturas de Historia de España y Universal, si fueron aprobadas por el plan de 1903, y respecto á las de Náutica, que se atuviese á la Real orden de 23 de Diciembre último.

»En 17 de Marzo anterior pide nuevamente conmutación de las asignaturas de Dibujo lineal y Álgebra y Trigonometría.

»El Instituto informa que, aplicada la Real orden de 23 de Diciembre á este caso, no procede esa conmutación porque la Escuela de Náutica de La Coruña no es Centro reconocido ni confirmado en la ley de Presupuestos.

»El Negociado opina, de acuerdo con el Director del Instituto, proponiendo que antes se oiga la opinión de este Consejo.

»Visto este expediente, la Comisión opina que, tanto por lo dispuesto en la Real orden de 23 de Diciembre último, como por tratarse de una nueva reproducción de peticiones anteriores que han sido desestimadas, procede estar á lo resuelto y denegar la pretensión del Sr. Fernández Jorge.

»Es notorio, por otra parte, que, suprimidos los ejercicios de grados y reducidas las pruebas académicas al examen de asignaturas, mientras subsista este estado de cosas se impone un mayor rigor en la concesión de equivalencias de estudios, puesto que falta la prueba final de la reválida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Francisco Almenar Suay contra la Real orden de este Ministerio de 1.° de Mayo último, por la que se nombró, en virtud de concurso, á D. Leandro María Silván Catedrático de Latín del Instituto de Alicante, disponiendo dejar sin efecto dicha Real orden, y, en su consecuencia, que se nombre á D. Francisco Almenar Suay Catedrático de Latín del Instituto de Alicante, y que don Leandro María Silván quede en situación de excedencia, en virtud de haber sido provista por oposición la Cátedra que desempeñaba al anunciarse el concurso de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Alicante á D. Francisco Almenar Suay, con el haber que actualmente disfruta, disponiendo al mismo tiempo que la vacante que produce en el Instituto de Cuenca se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director del Instituto general y técnico de Alicante.

(Gaceta del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Profesores especiales de los Institutos generales y técnicos no formen parte de las Comisiones que pasen á examinar á los alumnos de los Colegios incorporados á dichos Centros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos.

(Gaceta del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 19 del actual el Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Alicante D. Heliodoro Carpintero Moreno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Francisco Miras y Carrasco, que ocupaba el primer lugar en la categoría séptima, pase á la sexta, con la dotación anual de 6.500 pesetas; que D. Mariano Cuesta y Bragado, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que don Eduardo García de Diego, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, todos ellos con la antigüedad de fecha 20 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendida en las disposiciones del artículo 1.º del Real decreto de 25 de Mayo último la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la expresada vacante á concurso de traslado entre Catedráticos numerarios que desempeñan igual asignatura en los demás Institutos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Pedro Fernández y González, aspirante á las oposiciones para la provisión, en turno de Auxiliares, de la Cátedra de Lengua alemana del Instituto general y técnico de Santiago, solicitando no se admita á efectuar dichas oposiciones al también aspirante D. José Arbaiza y Basoa, y recusando al Vocal nombrado para formar parte del Tribunal de las mismas D. Benito Francisco Ganzo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente de oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana vacante en el Instituto de Santiago, uno de los aspirantes á dichas oposiciones, D. Pedro Fernández y González, presentó una instancia en la que pretende que no se admita á las mismas oposiciones á D. José Arbaiza y D. Antonio Ibáñez, por no reunir, á su juicio, las condiciones legales precisas, y además recusa al Vocal D. Benito Francisco Ganzo por tener interés muy directo en contra del dicente.

»El Negociado informó que se desestime la recusación contra el Sr. Ganzo, y que cumpliendo las órdenes de la Subsecretaría se admitiese á las oposiciones al Sr. Arbaiza, y como quiera que el Sr. Fernández González reclamaba diversas certificaciones para demostrar la legalidad de lo que afirmaba, pasado el expediente al Consejo de Instrucción pública, éste, en sesión de 29 de Enero de 1917, consultó que antes de informar se reclamase del Ministerio los antecedentes que cita en sus instancias el Sr. Fernández respecto al opositor Sr. Albaiza y al Vocal Sr. Ganzo.

»Por Real orden de 25 de Marzo de 1917 se dispone que el interesado se proporcione á sus expensas los certificados que considere necesarios el Consejo, y que éstos se presenten en el término de un mes.

»Cumplida la Real orden con la inserción de ella en la *Gaceta* con fecha 11 de Abril, y transcurrido con exceso el plazo señalado á D. Pedro Fernández y González, sin que éste haya presentado documento alguno de los que se pedían de Real orden, en 25 del corriente la Subsecretaría dispone vuelva el expediente al Consejo de Instrucción pública para que informe lo que estime procedente;

»Teniendo en cuenta todo cuanto consta en el expediente, y atendiendo á que la oposición hecha por el Sr. Fernández al Vocal Sr. Ganzo y al opositor Sr. Albaiza no ha podido ser justificada,

»El Consejo opina que debe desestimarse por completo la pretensión, y, por tanto, que debe ser nombrado definitivamente Vocal de las oposiciones de la Cátedra de Lengua alemana del Instituto de Santiago D. Benito Francisco Ganzo, y ser admitido á las mismas oposiones D. José Arbaiza y Basoa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, á que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á D. Fernando Gómez Redondo, Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de León, del cual resulta que ha permanecido ausente del punto de su residencia sin la debida autorización,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare comprendido al expresado D. Fernando Gómez Redondo en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incorporada al Estado, en virtud de la vigente ley de Presupuestos, la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se adopten las resoluciones oportunas á fin de que los haberes del personal de la misma, que antes se abonaban—sólo en parte los de los Catedráticos y en su totalidad los del resto del personal—por la Diputación y el Municipio, se satisfagan por el Erario público en la forma que dicho Presupuesto determina, sin perjuicio de los ingresos que por este servicio deba percibir el Tesoro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Junio.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza D. Dalmiro Fernández Ruiz cese en el cargo de Profesor especial, con carácter transitorio, de la misma, para el que fué nombrado por Real orden de 29 de Febrero de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con destino á las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, á D. Jerónimo Vecino y Barona, Doctor en Ciencias, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la misma al Profesor de término del expresado Centro don Diego Salmerón Gomis, con la gratificación anual de 500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de término de la Escuela Industrial de Santander, con destino á las enseñanzas de Dibujo geométrico y Dibujo industrial, á D. Celso Cruz, Perito mecánico, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo á la dotación de la referida plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Industrial de Santander.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer ha presentado D. Francisco Hurtado del Valle, para el que fué nombrado por Real orden de 13 de Marzo de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento orgánico para la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, aprobado por Real decreto de 3 de Junio de 1913, y de conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de dicha Escuela al Profesor especial de ella D. Hilario Juan Arnau y Mateo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Haría, de Lanzarote (Canarias), solicitando la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Maguez, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Haría, de Lanzarote (Canarias), solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, para la aldea de Maguez y los caseríos inmediatos de Ye, Orzola y Guinate, fundándose en que los niños de estos poblados no pueden concurrir á las Escuelas de la capital del Municipio, que son las más próximas, á causa de la distancia, y en que dispone de edificio en condiciones para su traslación y vivienda de la Maestra y de mobiliario y material pedagógico.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar que hoy rige.

»Considerando que, según las certificaciones presentadas, el número de habitantes de Maguez, Ye, Orzola y Guinate asciende á 1.002, de ellos 108 niños y 93 niñas comprendidos en la edad escolar;

»Considerando que con una sola Escuela no puede estar debidamente atendida la enseñanza de tantos niños de uno y otro sexo;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos, por lo que afecta á la Escuela solicitada,

»Este Consejo opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Haría, de Lanzarote, en el sentido de constituir un nuevo Distrito en la aldea de Maguez y los caseríos de Ye, Orzola y Guinate, asignándole una Escuela de niños y otra de niñas, creando, por lo pronto, una Escuela de asistencia mixta, que deberá convertirse en Escuela de niñas al establecerse la de varones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el mismo, se ha servido disponer que se entienda en este sentido rectificado el arreglo escolar vigente, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Canarias.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Muruzábal (Navarra) en solicitud de que se suprima la Escuela oficial que existe en dicho pueblo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Muruzábal (Navarra) solicita que se suprima la Escuela Nacional que allí existe, alegando que el Municipio se compone de 416 almas solamente y cuenta con dos Escuelas de Patronato, una de niños y otra de niñas, instaladas en locales de excelentes condiciones pedagógicas y dotadas de abundante y escogido material de enseñanza, debiendo desempeñar la primera una Maestra que reuna todos los requisitos legales, conforme á la Fundación, y el que se da la circunstancia de que la Escuela oficial se halla completamente desierta, sin un alumno matriculado en ella.

»La Inspección informa desfavorablemente, diciendo que la escritura de Fundación se limita á crear una Escuela de niños definida terminantemente como privada, y no habla de la Escuela de niñas que corre á cargo de las Hermanas de la Caridad, según manifiesta el Ayuntamiento, pero que la Inspección desconoce su existencia; que los Patronos están facultados para nombrar y separar libremente los Maestros y marcar el plan de enseñanza, pudiendo llegar un día en que se halle al frente de la Escuela una persona sin título profesional ni aptitudes adecuadas y que se sigan derroteros apartados en absoluto de la marcha de las Escuelas públicas; que el hecho de no concurrir actualmente alumnos á la Escuela oficial no debe atribuirse sólo á los resultados obtenidos en las Escuelas privadas, sino principalmente al deliberado propósito de que se suprima aquélla, y que ninguna de las cláusulas de la escritura de fundación consigna el propósito del fundador de querer con su loable obra aminorar los gastos municipales, y sí únicamente facilitar los medios de cultura y educación de sus convecinos.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación que resultara del actual arreglo escolar, llevándose á cabo la supresión solicitada;

»Considerando que por el régimen de las Escuelas de Patronato de que se trata y la forma de nombrar y separar á sus Maestros, no es posible que estas Escuelas sustituyan á las públicas obligatorias del pueblo de Muruzábal;

»Considerando lo expuesto por el Ayuntamiento recurrente respecto á la falta total de alumnos en esta Escuela,

»El Consejo opina que procede desestimar la petición, sin perjuicio de que pueda tramitarse y resolverse de nuevo si el Patronato no cede algún día á que sus Escuelas se provean conforme á la legislación general, y que por la Inspección de primera enseñanza de Navarra debe instruirse expediente en averiguación de las causas de no haber alumnos en la Escuela oficial y del comportamiento del Maestro en relación con este hecho.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Navarra.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuente la Reina (Castellón) en solicitud de que se cree en dicho pueblo una Escuela de ñiños y que se transforme en Escuela de niñas la mixta que existe, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Fuente la Reina (Castellón), á propuesta de la Junta local de primera enseñanza correspondiente, solicita la creación de una Escuela de niños, fundándose en que el pueblo de Fuente la Reina consta de 581 almas y sólo tiene una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra; en que dispone del edificio y material pedagógico necesario, y el Ayuntamiento se compromete á satisfacer los gastos de personal hasta que el Estado pueda hacerse cargo de esta atención.

»El Inspector informa favorablemente, pero con la obligación, por parte del Ayuntamiento, de verificar unas reformas propuestas por el mismo Inspector en el edificio destinado á Escuela y facilitar el material de enseñanza que detalla en el expediente.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que afecta á la modificación del actual arreglo escolar.

»Considerando que se halla debidamente demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando lo expuesto por el Inspector en su dictamen,

»Este Consejo opina que procede convertir en Escuela de niñas la que hoy existe de asistencia mixta en Fuente la Reina y crear una Escuela de niños, debiendo certificar el Inspector, antes de nombrar Maestro, que el edificio de Escuela y el material de enseñanza reunen las condiciones prevenidas en la legislación vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver que se entienda en este sentido rectificado el arreglo escolar vigente, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Castellón.

(*Gaceta* del 27 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María de los Dolores y D.ª María de la Paz Ondaro y de Castro contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que concedió á cada una de ellas la pensión anual de 666,66 pesetas como huérfanas de los Maestros jubilados de esta Corte D. Manuel Ondaro y D.ª Elisa de Castro, fundando la reclamación en que, conforme al art. 45 del Reglamento de la citada Junta de 25 de Noviembre de 1887, tienen derecho al percibo total de las cantidades ó pensiones, que ascienden á 1.306,66 pesetas por su señor padre y 1.318,32 por su señora madre, y en que no ha debido aplicárseles el art. 3.º del Real decreto de 2 de Diciembre de 1910 porque no puede dársele efecto retroactivo á tal disposición, y solicitando se deje sin efecto la aplicación del art. 3.º del Real decreto antes citado y disponer que el total de la pensión se les abone por partes iguales, y que, al efecto, se les expidan nuevas certificaciones, con las cuales pueda cada una acreditar su parte de pensión, importante la cantidad de 1.312,49 pesetas;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio informa que no ha lugar á modificar el acuerdo recurrido, toda vez que la pensión concedida es la mayor que puede otorgarse, según determina el citado Real decreto de 2 de Diciembre de 1910;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso se reduce á determinar si la limitación que establece el Real decreto de 2 de Diciembre de 1910 únicamente es de aplicación á los Maestros y Maestras que ingresaron después de la fecha de la indicada disposición legal;

Considerando que el mero hecho de ingresar en el Profesorado de primera enseñanza no puede, en buenos principios fundados, estimarse como bastante para que produzca el efecto que se pretende por las recurrentes, es decir, que dicho acto no es suficiente para constituir el derecho de pensión, sino que tal derecho nace del fallecimiento de los causantes, siempre que hubieran éstos cumplido los preceptos legales de aplicación;

Considerando que el citado Real decreto de 2 de Diciembre de 1910 no niega el acuerdo que á los preceptores reconoce el artículo 45 del Reglamento citado por las reclamantes como base de su pretensión, sino que viene á reglamentar la percepción de dichos haberes con la limitación indicada, y aun cuando se entendiera que venía á modificar el criterio mantenido en el artículo reglamentario, era perfectamente de aplicación el Real decreto citado por ser de fecha posterior á dicho Reglamento;

Considerando, por tanto, que el acuerdo recurrido se halla conforme con las disposiciones de aplicación, y, por tanto, que debe éste ser confirmado en todas sus partes,

La Asesoría jurídica tiene el honor de informar que procede desestimar el recurso.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso promovido por D.ª María de los Dolores y D.ª María de la Paz Ondaro contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, cuyo acuerdo debe ser firme.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Vicente Salinas Jiménez solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Vicente Salinas Jiménez solicita dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio, invocando la resolución de un caso análogo al suyo y el que hizo los estudios de su carrera con anterioridad á la Real orden de 6 de Julio de 1912.

»Los facultativos informan que el interesado padece un notable acotamiento de la pierna derecha por anquilosis de la rodilla, que le obliga al uso de la muleta, con ayuda de la cual ejecuta todos los movimientos necesarios, y, por tanto, tiene la aptitud necesaria para el ejercicio oficial del Magisterio.

»El Inspector provincial de primera enseñanza y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Alicante entienden también que puede accederse á lo solicitado, y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan, por el contrario, que debe desestimarse, conforme á la Real orden de 6 de Julio de 1912, pero oyendo previamente al Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que los facultativos, la Inspección y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros informan favorablemente;

»Considerando que el interesado empezó sus estudios oficiales del Magisterio antes de la publicación de la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando lo resuelto por la Superioridad en repetidos casos iguales al presente,

»El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la comunicación de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva consultando cuál deba ser la situación en que queda el Maestro de La Palma (Huelva) don Manuel Sánchez Barrera;

Resultando que se concedió á este interesado el período de observación, y que, terminado, no se presentó á servir su Escuela;

Considerando que, según dispone el Real decreto de 10 de Julio de 1916, el Maestro que se encuentra en este caso debe quedar en situación de licencia ilimitada;

Considerando que la situación de licencia ilimitada ha sido suprimida por el Estatuto general del Magisterio, que la ha sustituído por la de excedencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar en situación de excedencia al Maestro de La Palma (Huelva) D. Manuel Sánchez Barrera.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Olimpia Trinidad Durán, Maestra de Medina del Campo (Valladolid), en solicitud de que se la declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Hilario Cerrillo Martínez, Maestro de Canredondo (Guadalajara), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la consulta del Jefe de la Sección administrativa de Valladolid, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid consulta si continúa sustituída la Maestra de Torrecilla de la Orden D.ª Ezequiela Villalba ó se la aplica la pena de suspensión de empleo y sueldo por un año y un día que le fué impuesta por Real orden de 19 de Febrero último, dada la circunstancia de que se encuentra la interesada en aquella situación por orden de la Dirección general de 29 de Noviembre de 1916, en virtud de expediente en el que se comprobó tenía perturbadas sus facultades intelectuales y la de que en 10 de Abril cumple sesenta años, y forzosamente ha de ser jubilada.

»Hace presente, además, la Sección que la Maestra se niega á cumplir el precepto contenido en el art. 6.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912, y propone que, no obstante la falta de este requisito, se le abonen los haberes desde 1.º de Enero del corriente año hasta el 10 de Abril, teniendo en cuenta el estado de miseria en que se halla dicha Profesora, y, por otra parte que mal puede exigirse el cumplimiento de la ley á quien no goza del pleno uso de sus facultades.

»El Negociado del Ministerio opina de acuerdo con la referida Sección y es de parecer que antes de resolver se oiga al Consejo de Instrucción pública.

»Examinado este expediente, y comprobada la perturbación mental de la Maestra D.ª Ezequiela Villalba,

»Esta Comisión permanente opina que procede dejar sin efecto la Real orden de 19 de Febrero último que le impuso la pena de un año y un día de suspensión de sueldo y que debe continuar sustituída, abonándosele sus sueldos á pesar de no haber cumplido el requisito á que se refiere la Sección administrativa, y que consiste en la obligación de enviar todos los años en el mes de Enero oficio participando su residencia y certificación en que conste que no desempeña cargo público ni privado retribuído.

»Esto siempre que conste de modo suficiente, á juicio del Jefe de dicha Sección administrativa, el cumplimiento de esta condición y el lugar de su residencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares, por valor de 400 pesetas, de la obra titulada *Gramática francesa,* de la que es autor D. Aurelio Ribalta, y que su importe total de 400 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª María Asunción Pleyán, Inspectora interina de primera enseñanza de La Coruña, en solicitud de que se la nombre Inspectora de Zona en atención á haber estado desempeñando servicios con carácter interino;

Teniendo en cuenta que la petición formulada es contraria á lo dispuesto en las disposiciones vigentes, y muy en particular á las repetidas que previenen que los servicios prestados con carácter de interinidad no dan derecho alguno para ulteriores nombramientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia de D.ª María Asunción Pleyán, Inspectora interina de primera enseñanza de La Coruña, solicitando se la incluya como aspirante á plazas de Inspectoras de primera enseñanza en atención á haber sido aprobada en los ejercicios de oposición;

Teniendo en cuenta que esta petición es contraria á lo prevenido en las disposiciones vigentes, y en particular en el Real decreto de 8 de Abril de 1910 sobre oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Rafael Fisac y Clemente, Ayudante numerario del Instituto general y técnico de Ciudad Real y Profesor interino de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de dicha provincia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Teniendo en cuenta que el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reorganizando los estudios en las Normales dice:

«La tercera parte (de las Cátedras) se proveerá por oposición »en dos turnos que serán los siguientes:

»1.º Oposición entre Maestros y Maestras Normales y Li»cenciados en las Facultades de Filosofía y Letras ó Ciencias, »que tengan aprobadas en la Escuela de Estudios Superiores »del Magisterio ó en alguna Normal las asignaturas de Peda»gogía é Historia de la Pedagogía.

»2.º Oposición entre Profesores auxiliares en propiedad, »Auxiliares interinos con más de dos años de antigüedad y »Maestros de Escuelas Nacionales que posean el título de Maes»tro con arreglo á este plan ó al antiguo de Maestro Superior »que hayan ingresado por oposición en el Magisterio y cuen»ten con más de cinco años de servicios en propiedad de Es»cuelas Nacionales de primera enseñanza.»

»Considerando que examinado el caso 2.º del citado art. 42 se observa que el legislador exige para poder tomar parte en estas oposiciones de turno restringido:

»1.º Ser Auxiliar en propiedad y para serlo ha debido antes hacer oposiciones á fin de obtener el cargo.

»2.º Ser Auxiliar interino con más de dos años de antigüedad, pues como para estos cargos no existe oposición, la sustituye el precepto de dicho artículo, con la antigüedad de más de dos años.

»3.º Ser Maestro de Escuela Nacional por oposición con más de cinco años de antigüedad;

»Considerando que el Sr. Fisac no es Auxiliar numerario ni interino, ni es Maestro por oposición,

»El Consejo entiende que no puede accederse á lo solicitado por D. Rafael Fisac y Clemente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído á instancias de D.ª Clementina Rangel, Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, recurriendo de la orden de esta Dirección general, fecha 17 de Junio del año próximo pasado, en la que se le denegaba autorización para examinar á las alumnas de la Sección ó grupo de cuya enseñanza está encargada la Auxiliar de la misma asignatura Srta. Escribano;

Considerando que las Auxiliares encargadas de clase tienen los mismos derechos y obligaciones que las Profesoras, y, por tanto, son libres de formar programa y de enseñar y examinar por él á sus alumnas, por lo que no se ha infringido precepto alguno al hacerlo así la Srta. Escribano,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el informe de la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública, se ha servido desestimar la instancia de la Sra. Rangel.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vistas las instancias de D.ª Catalina García de Vargas y D.ª Elvira Ruiz Vallecillo, quienes solicitan el reconocimiento del derecho á ocupar las primeras plazas que vaquen de Profesoras de Música de Escuelas Normales por haber obtenido notas en oposiciones;

Teniendo en cuenta que lo solicitado es opuesto á lo que se ordena en repetidas disposiciones vigentes, y muy en particular á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1910, Reglamento de oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar las referidas instancias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Vista la instancia de D.ª Catalina García de Vargas y doña Elvira Ruiz Vallecillo solicitando se las reconozca el derecho á ocupar plazas vacantes de Profesoras de Música en las Escuelas, fundando su petición en haber obtenido dos votos en las oposiciones á las plazas de las Normales de Almería y Jaén;

Considerando que de accederse á lo solicitado quedaría de hecho una plaza más de las que fueran objeto de la convocatoria, lo cual no puede hacerse sino en las condiciones determinadas en el art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder treinta días de licencia, con todo el sueldo, al Inspector Jefe de primera enseñanza de Canarias D. Juan López Tamayo y Moral.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO ESPECIAL DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. José Pastor García, núm. 320 de la categoría sexta del Escalafón correspondiente al año de 1914, en solicitud de que se haga constar que posee el título de Maestro Normal, con nota de Sobresaliente y el certificado de Sordomudos y de Ciegos,

»La Comisión entiende que, á pesar de que el interesado ha debido formular su reclamación al publicarse el Escalafón de 1912, puede accederse á lo solicitado; pero entendiéndose que la rectificación en el Escalafón de 1914, que se llevará á cabo para la mayor exactitud de éste, no podrá ser motivo en ningún caso para pedir en lo sucesivo mejora del lugar que ocupa el Sr. Pastor por los extremos á que se refiere esta reclamación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente á instancias de D. Mariano Castro Escalera, Maestro de Renedo (Santander), núm. 5.557 del Escalafón, en solicitud de que se le abonen como en propiedad en el mismo seis meses que aparecen como servicios interinos;

»Teniendo en cuenta que los referidos seis meses no se le contaron como en propiedad, porque no aparecía que durante el tiempo correspondiente á los mismos tuviera título profesional, pero que mediante la oportuna certificación acredita que hizo el depósito para su expedición antes de posesionarse,

»La Comisión entiende que procede acceder á lo solicitado por este Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia y documentos presentados por D.ª María Ortiz Muñoz, Maestra de una Escuela Nacional de Valdepeñas (Ciudad Real), solicitando mejora de puesto en el Escalafón;

»Considerando que el lugar relativo en que aparece en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1914 es el mismo en que aparecía en los de 1912 y 1913, contra los cuales no formuló reclamación, y que, en su consecuencia, son firmes, han causado estado y no cabe volver sobre ellos en la vía gubernativa,

»La Comisión propone que se desestime la instancia de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente á instancias de D. Emilio Fernández Cabrera, Maestro de Talarrubias (Badajoz), núm. 4.810 del Escalafón, en recurso de alzada contra la Real orden de 4 de Enero último que desestimó una reclamación que había presentado sobre mejora de lugar;

»Teniendo en cuenta que contra las Reales órdenes sólo puede entablarse el recurso contencioso-administrativo,

»La Comisión entiende que procede declarar no haber lugar á resolver acerca de la nueva petición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D.ª Onofre García Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de Nembra (Oviedo), solicitando ser incluída en la novena categoría del Escalafón general del Magisterio la hoja de servicios de la interesada y el informe del Jefe de la Sección administrativa correspondiente;

»Resultando que la solicitante está en posesión del título de Maestra Superior expedido en 1.º de Agosto de 1902, y que después de haber prestado dos años y un día de servicios interinos sirvió en propiedad Escuelas de 500 y 625 pesetas desde el 1.º de Enero de 1904 hasta el 27 de Febrero de 1914, en que tomó posesión del sueldo de 1.000, obtenido por oposición, y que con fecha 12 de Julio de 1914 tomó posesión del de 1.100, á que fué ascendida en 22 de Junio anterior;

»Considerando que sólo por un error material ha dejado de ser incluída entre las Maestras de 1.100 pesetas en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1914,

»La Comisión entiende que procede se incluya á la solicitante en el lugar inmediatamente siguiente al de D.ª Celsa Nieves Fernández Rodríguez, que en dicho Escalafón figura con el núm. 5.065 general.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente á instancias de D. Calixto González Moreno, Maestro de Ojacastro (Logroño), en solicitud de que se haga constar en el Escalafón que posee el título Superior y se le suprima la limitación de derechos con que figura;

»Teniendo en cuenta que ambos extremos están justificados, pues el título Superior se le expidió en 8 de Junio de 1916, y por orden de 6 del mismo mes se le concedió la plenitud de derechos,

»La Comisión entiende que procede acceder á las dos peticiones del interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24 de Mayo.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas la instancia y hoja de servicios presentadas por doña Enriqueta Vega Boca, Maestra de Sección de la Escuela graduada de la Normal de Pontevedra, en solicitud de que se la expida título administrativo de 1.375 pesetas, por entender que está comprendida en el art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en relación con la Real orden de 6 de Diciembre de 1910;

»Resultando que la solicitante tomó posesión en 8 de Junio de 1909 de la Escuela Elemental de niñas de Alija de los Melones (León), para la que fué nombrada, en virtud de oposición; que en 1.º de Abril de 1911, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero anterior, ascendió al sueldo de 1.100 pesetas, sin variar de Escuela, y que en 4 de Agosto de 1913 pasó, por concurso de traslado, á la plaza que sirve;

»Considerando que el art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y la Real orden de 5 de Diciembre de 1910 sólo tuvieron aplicación circunstancial á los Auxiliares de Escuelas graduadas que en aquellas fechas servían dichos cargos, pero no los que posteriormente fueron nombrados, los cuales, como la solicitante, están sometidos á las disposiciones de carácter general sobre ascensos en el Escalafón,

»La Comisión propone que se desestime la instancia de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente á instancias de D.ª Dolores Ordóñez Benítez, Maestra auxiliar de Iznalloz (Granada), en solicitud de que se la confirme en el cargo, con el haber de 1.100 pesetas, desde 25 de Agosto de 1916;

»Resultando que la Maestra referida, en virtud de concurso, fué nombrada en Mayo de 1913 para la Escuela de carácter voluntario de Puerto de la Torre, con 625 pesetas de sueldo, que percibía directamente del Municipio; que, sin duda, por no tenerse en cuenta el hecho de servir Escuela voluntaria, fué comprendida en corrida de escalas para ascenso á 1.000 pesetas, figurando así en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914, y luego en la corrida de 30 de Octubre de 1915, para ascenso á 1.100 pesetas, que ahora percibe;

»Resultando que por orden de 10 de Junio de 1914 se declaró que esta Maestra tiene derecho al sueldo de 1.000 pesetas, que por su antigüedad la corresponde, con arreglo al artículo 28 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, siempre que vuelva á la Escuela que antes tenía ó se la adjudique otra por sorteo;

»Resultando que por concurso rápido y con 625 pesetas pasó á la Auxiliaría de Iznalloz y sigue percibiendo el mismo sueldo;

»Considerando que la Sra. Ordóñez pasó voluntariamente á Escuela Municipal, dejando de pertenecer á las Escuelas Nacionales, para que al reingresar en la de Iznalloz deban reconocérsela los derechos que con anterioridad la correspondían,

»La Comisión entiende que procede acreditar á la reclamante el ascenso á 1.000 pesetas desde 25 de Agosto de 1916, en que ingresó en Iznalloz, á los efectos del Escalafón, y en cuanto á los económicos, que desde 1.º de Mayo próximo se eleve á 1.000 pesetas la dotación de las Escuelas que la tengan inferior.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancias de D.ª María de los Milagros Barrio y Laza, Maestra de Asteasu (Guipúzcoa), en solicitud de que se rectifiquen los errores de apellido y título con

que aparece en el Escalafón y se la coloque en los números 5.974 y 776, que entiende le corresponden;

»Teniendo en cuenta que, en efecto, apareció equivocado el apellido y la clase de título, y que teniendo las Maestras que figuran en los números 5.974 y 5.975 igual fecha de posesión, es la recurrente la que acredita mayor suma de servicios interinos,

»La Comisión entiende que, tratándose de errores de hecho, procede rectificar el apellido Barico, consignando el de Barrio, hacer constar que esta Maestra tiene el título Superior y colocarla antes que á D.ª Milagros Martín Rojo y D.ª Rosa Fernández Villafría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancias de D. Santos Vicente Baldoví, Maestro de Barcelona, en solicitud de mejora de categoría en el Escalafón;

»Teniendo en cuenta que la situación de dicho Maestro en la misma es igual que la que tenía en los Escalafones anteriores, que son firmes y definitivos, no constando que entonces reclamara,

»La Comisión entiende que procede desestimar por extemporánea la reclamación de D. Santos Vicente Baldoví.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancias de D. Rogelio Fajardo Gómez, Maestro de Gibraleón, en solicitud de que se le compute mayor suma de servicios en propiedad;

»Teniendo en cuenta que el interesado cesó en la Escuela de Nerva, como comprendido en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, volviendo al Magisterio por oposición,

»La Comisión entiende que procede desestimar la instancia por no serle de abono á dicho Maestro los servicios prestados en la Escuela que abandonó.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25 de Mayo.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Jacobo Schneider, contratista de las obras de calefacción y ventilación del Teatro Real, solicitando que, en relación con la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 13 de Enero último é inserta en la *Gaceta* de 24 de Marzo próximo pasado con motivo del recurso contencioso-administrativo que se interpuso por la representación de D. Eduardo de Olea contra las Reales órdenes de este Ministerio de 15 y 27 de Julio de 1915, confirmadas y declaradas firmes por dicho Alto Tribunal respecto á la incautación de la fianza de 100.000 pesetas nominales en valores del Estado, constituída á responder del cumplimiento del contrato de arrendamiento del regio Coliseo, y principalmente de la instalación en el mismo de los servicios de calefacción y ventilación, le sea satisfecha al reclamante Sr. Schneider la cantidad de que se trata á cuenta de las 125.000 pesetas que se le adeudan;

Resultando que pasada á informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio la expresada solicitud con el expediente de su razón y los antecedentes relativos al mismo, dicho organismo, después de analizar todas las incidencias y resoluciones dictadas por este Ministerio en el asunto, las bases del contrato del Sr. Schneider con la Administración, la constitución de la fianza del Sr. Olea, afecta en primer término al pago del servicio contratado, la sentencia de que antes se hace mérito, y que en relación con todos estos extremos ha dictado el Tribunal Supremo, y por último la Real orden de este Ministerio, en virtud de la cual se dispuso que la cantidad de 89.277,75 pesetas, que se hallaba depositada, según resguardo, á disposición del Habilitado de este Departamento como consecuencia de la conversión á metálico de la repetida fianza, fuese ingresada en las arcas del Tesoro, termina su dictamen haciendo constar que:

Considerando que el ingreso en firme del importe de la fianza en el Tesoro público es de todo punto improcedente, pues sustituyéndose entonces la Administración en lugar del deudor, semejante sustitución pugna abiertamente con lo estipulado y lleva consigo en favor del acreedor, bien la incoación de un expediente de devolución de ingresos indebidos, bien la consignación en la ley de Presupuestos, ó en otra especial, de la cantidad necesaria para esta atención, consecuencia notoriamente opuesta al propósito que informó la redacción de los pliegos de condiciones, tanto de arrendamiento como de la ejecución de las obras en el sentido en que se apoya el reclamante;

Considerando que la Real orden de 7 de Abril último no puede ser obstáculo para que prosperen las pretensiones del Sr. Schneider, porque no siendo declaratoria de derechos puede en todo caso ser reformada, y más si se tiene en cuenta que, habiéndose dictado en trámites de ejecución de un fallo firme, su modificación no puede herir ningún derecho perfecto ni interés legítimo tratándose como se trata de ajustar con todo rigor sus términos á lo ejecutado, por cuya razón procede que se deje sin efecto el ingreso en el Tesoro público de la fianza que garantizaba el cumplimiento del contrato de la Empresa Olea, arrendataria que fué del Teatro Real, y previa la liquidación oportuna se aplique á pagar el descubierto que aquella Empresa tenía con el contratista D. Jacobo Schneider,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen expresado, ha tenido á bien disponer que se deje sin ejecto la Real orden de este Departamento dirigida á V. E. en 7 de Abril último, y, en su consecuencia, que el resguardo núm. 427.825 de entrada y 20.047 de registro de la Caja general de Depósitos expedido á nombre del Habilitado de este Ministerio D. Francisco Cañete Mora le sea entregado de nuevo para la aplicación, en la forma que se determine, del metálico que representa al pago del descubierto, hasta donde alcance, de las 125.000 pesetas que se adeudan por los servicios enumerados, instalados en el Teatro Real, al contratista de los mismos señor Schneider.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 28 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Teodoro Flórez y Bermejo, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia, que ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Á estas oposiciones sólo pueden ser admitidos los Profesores Mercantiles que se hallen comprendidos en el art. 35 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 ó en los tres primeros párrafos del art. 15 del Real decreto de 30 del mismo mes y año.

La apreciación de las condiciones legales, que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria, corresponde al Ministerio de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable término de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Santander, con destino á las enseñanzas del noveno grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 (Idiomas, Geografía industrial y Economía y Legislación, etc.), á D. Agustín Gómez Ruiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Santander.

Méritos y servicios del Sr. Gómez Ruiz.

Perito mecánico-electricista.

Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Santander desde el curso de 1911 (1.º de Octubre), en cuyo cargo fué confirmado en los sucesivos cursos, y adscrito desde 1913 al noveno grupo (Idiomas, Geografía industrial y Economía y Legislación industrial).

Transitoriamente desempeña en la actualidad la plaza para que se le nombra.

Durante el tiempo que lleva de meritorio ha sustituído, en ausencias y enfermedades, á varios Profesores.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Vista la Fundación instituída por la señora Marquesa de Campoameno, en Arcos de la Frontera (Cádiz),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma por un plazo de

quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Visto el expediente de clasificación de la Fundación Medio Arán, en el Valle de Arán (Lérida),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LÉRIDA.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Visto el expediente de la Asociación Casa reformatorio del Salvador, en esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA.

(*Gaceta* del 1.º de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Con motivo del expediente incoado sobre graduación de Escuelas en Alba de Tormes (Salamanca), el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«En cumplimiento de la orden fecha 12 del corriente acompañando los expedientes para la graduación de dos Escuelas en Alba de Tormes (Salamanca), tengo el honor de informar á V. I. que examinados dichos expedientes, y á pesar de hacerse referencia en cada uno á tres locales de clase que pueden dividirse para la graduación, sólo se acompaña un plano, sin indicación de si pertenece á la Escuela de niños ó á la de niñas, y aunque de la redacción de la *Memoria* parece desprenderse se hace así por ser ambas idénticas no se expresa con la claridad necesaria.

»Se observa además que en la *Memoria* manifiesta el Arquitecto una superficie de 50 metros cuadrados con un cubo de aire de 250 metros cúbicos, siendo así que en el plano aparece una cuyas dimensiones (medidas á escala por no tener cota ninguna) son 7,00 × 5,10, lo que arroja una superficie de 35,70 metros cuadrados solamente, no pudiendo cerciorarse de su cubicación por no tener dato alguno de altura, pero que, sin embargo, para esta clase, por lo menos, parece ha de ser inferior á los 250 metros indicados, pues para alcanzarlos exigiría 7,10 próximamente de altura, lo que parece excesivo.

»Por todo lo expuesto, el suscribe entiende que, faltando elementos para poder informar con el debido conocimiento de causa, deben devolverse los expedientes al Ayuntamiento para que por el Arquitecto que suscribe el plano y *Memoria* se corrijan las deficiencias y errores indicados.»

Lo que traslado á V. S., de conformidad con dicho informe devolviendo el expediente de referencia á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) sobre funcionamiento de las Escuelas graduadas números 1 y 4, el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«Se trata de un edificio hecho probablemente de nueva planta para Escuela graduada, con un número de Secciones que desconozco, y en una parte del cual ahora se pretende, por un proyecto de adaptación y utilizando los locales destinados á la Sección 1.ª y á la 4.ª de la primitiva Escuela graduada, instalar una Escuela de seis Secciones. Esto produce una adaptación forzada en la que faltan gran número de dependencias y en la que las fundamentales, las clases, water-closet, etc., no reunen las condiciones exigidas por las Instrucciones vigentes, según Real orden de 28 de Abril de 1915.

»Circulación: Tiene el proyecto de adaptación dos ingresos, y, á pesar de ser dos entradas las que se hacen para la Escuela graduada, resulta que para pasar á las dos clases que hay situadas en el cuerpo del edificio, que tiene un sólo piso, los escolares de estas dos clases tienen que hacerlo por otra situada en el ángulo del edificio, ó, en caso contrario, tienen que entrar por el segundo ingreso, ir al patio y entrar directamente á las clases. Esto depende de que se han suprimido las galerías de unión de los servicios en esta Escuela, cosa que no puede admitirse, puesto que el niño que entra en la Escuela debe dejar en el guardarropa su abrigo antes y luego pasar á la clase, y los días de lluvia ó tendrán que interrumpir á sus compañeros de las otras Secciones ó tendrán que mojarse pasando por el patio descubierto.

»Clases: En general ninguna de ellas tiene las condiciones establecidas para este tipo de locales (debe ser aproximadamente de seis metros por nueve). Alguna de ellas tiene área suficiente para el número de 40 alumnos, pero tiene iluminación deficiente. Otras tienen un área absolutamente inadmisible, por ejemplo: hay una clase que tiene 8,40 metros por 3,50, que da un total de 29,40 metros cuadrados, y como deben instalarse en este local 40 alumnos como mínimo y está ordenado en las Instrucciones vigentes que para cada niño se disponga en las clases, al menos, de 1,25 metros cuadrados, resulta que el área de la clase no puede ser inferior á 50 metros cuadrados. Si la clase tiene 29,40 metros cuadrados es absolutamente imposible instalar una clase en ese local.

»Podría citar diversos casos, aunque en el ejemplo anterior es en el que más se marca esta deficiencia.

»Existe otra clase en el ángulo del edificio al lado de la escalera, y cuyas dimensiones son 5,80 por 8,65 metros, en la que no tiene más ventanas de iluminación que dos en el testero menor, de manera que no hay otra solución más que los niños tengan la luz de frente ó de espaldas; en ninguno de los casos es esta iluminación admisible.

»Siendo la clase el elemento fundamental de la Escuela, y encontrando en ella estos graves inconvenientes, no creo necesario hacer indicaciones respecto al cubo de aire, dimensiones de las ventanas, etc., etc., y únicamente haré constar que no se establece local alguno para guardarropa, cosa que no es admisible, pues se trata de buscar un sitio donde coloquen sus abrigos 240 niños; que para estos 240 niños se establecen dos retretes, marcando las Instrucciones vigentes que sean, al menos, 12, y que no existe ningún urinario.

»Uniendo estas indicaciones á las que antes hago respecto de las clases, creo que no es procedente autorizar la graduación de estas Escuelas.»

Lo que traslado á V. S., de conformidad con dicho informe, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la instancia de D.ª María del Sagrario Merino Terriza, Maestra de La Unión, sobre la instalación de otra Escuela subvencionada en el mismo local que ocupa la Nacional que ella dirige, teniendo la misma entrada y siendo de niñas también;

Teniendo en cuenta que en diferentes ocasiones se ha ordenado al expresado Ayuntamiento la separación de ambas Escuelas, sin que hayan sido atendidas dichas órdenes,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de La Unión á que con la mayor urgencia se ponga la Escuela Nacional en las debidas condiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Gregoria Requejo Lafuente, Maestra de Minglanilla (Cuenca), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª María de la Piedad Martín Parrado, Maestra de El Maderal (Zamora), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo, y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Con motivo del expediente incoado sobre graduación de Escuelas en Gijón (Oviedo), el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«Examinados los planos presentados en este Ministerio para la conversión en graduadas, con tres Secciones, de las Escuelas de niños y niñas de Cimadevilla y la de niños de Tremañes (Gijón), resulta que ninguna de las primeras determina la superficie de 52 metros cuadrados que se necesita para las aulas de 42 alumnos, y respecto de las de Tremañes sólo la del tercer grupo, sita en la planta principal, la determina, siendo además preciso se remitan fachadas y secciones de ambas Escuelas para ver las alturas de las mismas y apreciar su cubicación; precisa, asimismo, aumentar el número de retretes en todas ellas y el de urinarios en la de niños.»

Lo que traslado á V. S., de conformidad con dicho informe, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Con motivo del expediente incoado sobre graduación de Escuelas en Grado (Oviedo), el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente presentado en este Ministerio para transformar en graduada, con tres Secciones, dos Escuelas unitarias de niños en Grado (Oviedo), encuentro en él la copia de un plano del Arquitecto Sr. Aguirre que reune las condiciones debidas, á reserva de incomunicar la casa del Maestro de la clase sita en planta principal, colocar en ésta retretes y urinarios de que carece, y estos últimos en la planta baja.»

Lo que traslado á V. S., de conformidad con dicho informe, devolviendo adjunto el expediente de referencia á los efectos oportunos; significándole que la graduación habrá de hacerse á base de la Escuela que dirige D. Hilario Suárez Gutiérrez, que reune las condiciones reglamentarias para ser Director.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Dolores Vidal Durán, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, y el informe emitido por la Dirección de dicho Centro;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1915,

Esta Dirección general, en consideración á que durante el tiempo en que la Profesora numeraria de la clase de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Gerona ha estado disfrutando licencia, sin sueldo, éste ha estado vacante, ha acordado que siempre que el indicado sueldo no haya sido percibido por otra Profesora, se acredite á la solicitante la parte proporcional de la gratificación anual de 1.250 pesetas á que se refiere la Real orden citada, debiendo, en consonancia con la misma, cesar durante ese período en el percibo de su gratificación como Auxiliar, la cual se adjudicará á la Auxiliar gratuita de la misma Sección que el Claustro designe.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

En virtud de oposición y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Almería á D.ª Irene Sánchez Alfambra, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

En virtud de oposición y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Jaén á D.ª Matilde Rodríguez y Mora, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso á la Profesora de la Normal de Maestras de Murcia D.ª Rosalía Fernández del Campo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso á la Profesora de la Normal de Maestras de Sevilla D.ª Eduarda Corro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

En atención á lo prevenido en el capítulo 4.º del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Declarar admitidas á la práctica de las oposiciones al sueldo de 3.000 pesetas á las Maestras siguientes:

PROVINCIA DE BARCELONA

D.ª Eusebia Zalama Monge.
» Aniceta B. Martín Bribián.
» Josefa Vitoria y Blanco.
» María Baldó Mansanet.
» Antonia Llop Tolosa.

PROVINCIA DE BURGOS

D.ª Isabel de Urcelay ó Isasi.

PROVINCIA DE CÁDIZ

D.ª Luisa Regife y Silva.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

D.ª Concepción Heredia y Ruiz Castañeda.

PROVINCIA DE MADRID

D.ª Ángeles de Gatica Rumaza.
» Vicenta Simó Baixauli.
» Elena del Río Rozadilla.
» Trinidad Romero Manzano.
» Dolores Martín Pérez.
» María de la Soledad Porras Luque.
» Guadalupe Fernández Ortega.
» María López Rincón.

PROVINCIA DE OVIEDO

D.ª Desamparados Senis Almela.

PROVINCIA DE SEVILLA

D.ª Raimunda María Castañón y Maya.
» Mercedes Daza Martínez.

PROVINCIA DE VIZCAYA

D.ª Joaquina Jiménez Cortes.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

D.ª Ana Mayayo Salvo.

2.º Declarar asimismo admitidas á la práctica de los ejercicios á plazas de 2.000 pesetas á las Maestras que á continuación se mencionan:

PROVINCIA DE ÁLAVA

D.ª Constantina Uranga Inchausti.
» Matilde López Díez.
» Isabel Niño Rueda.
» África Ramírez de Arellano y Ramírez.

PROVINCIA DE ALICANTE

D.ª María Rosa Vivés y Vallés.
» María del Socorro Mora y Aoiz.
» Vicenta Navarro Giner.
» Filomena Tomás y Tomás.
» Remedios Samper Baldó.

PROVINCIA DE ÁVILA

D.ª María de la Paz Barbero y Elías.
» Argentea Tamames Martín.
» Mercedes Pol García.
» Juliana Boyarro Iglesias.
» María Gómez y Hernández.
» Paula Vegas Jiménez.
» Eladia González y Cascón.
» Brígida Rafaela Salgado Sánchez Barbudo.
» Vicenta Sierra y Hernández.
» Francisca Villoria García.
» Petra Cabezas de Vega.

PROVINCIA DE BADAJOZ

D.ª María Luengo Díaz.
» Rosa C. Alonso Benayas.
» Elisa Arias Durán.
» Eugenia Vega Rodríguez.
» Isabel Carrillo Calderón.
» María Carmen Valle Franco.
» María Ángeles Puerta San Juan.
» Isabel Márquez Ortiz.
» Matilde García Núñez.

PROVINCIA DE BALEARES

D.ª Margarita Oliver Rullán.

PROVINCIA DE BARCELONA

D.ª María Brunetti León.
» Ana Frut Aldana.
» Aurora Rodríguez Prunier.
» Ana Espectante Ramón.
» Magdalena Rossell Matlleu.
» Monserrat Salvió Comas.
» Josefa Vila Reventós.
» Guadalupe Guisasola Rodríguez.
» Victoria Daffos Barrera.
» Antonia Cabre Dalmares.
» Josefa Fernández Puig.
» Eugenia Rey Lage.
» Mercedes Merchán Carrera.
» Emilia Ariza Villora.
» Enriqueta Ortega Feliú.
» Josefa Vallés Vila.

PROVINCIA DE BURGOS

D.ª Felisa Peraita y Peraita.
» Paulina Varona Heras.
» Germana de Grado Hernando.
» Petronila Sáiz Moral.
» Emiliana Bueno Hernando.
» Juana Marquina Segura.
» Felipa Dolores Morán.

PROVINCIA DE CÁCERES

D.ª Alberta Valcárcel Terrón.
» Anastasia Rosellón Prieto.
» Adela Revilla Castán.
» Vicenta de la Concepción Fernández Mayoral.
» María de los Dolores García Blanco.

PROVINCIA DE CÁDIZ

D.ª Elisa López Velasco.
» Zoila Martín González.

PROVINCIA DE CANARIAS

D.ª María del Pilar Nobreja Navarro.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

D.ª Manuela Velao y Oñate.
» María de la Encarnación Pastor y Albors.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

D.ª Margarita Torrens Lara.
» María de las Nieves Aragón.
» Felipa María Sanz López.
» Antonia Pinalia Santos.
» María de la Asunción Valverde.
» Luisa Ezmendi Pardo.
» Bernardina García Sepúlveda.
» Margarita de Mayo Izarra.
» Ramona Pancel Aznar.
» Inocencia Martínez Pineda.
» Francisca Aguilera Durán.
» Francisca Jaén y Morante.
» Enriqueta Lucas y Ona.
» Consagración Cendrero y García.
» Ángela Ruiz Olalla Blanco.
» Elena Martín y Martín.
» Delfina Ortiz Valiente.
» María del Rosario Juárez Celada.
» María Consuelo Yáñez Villarino.
» María del Sagrario Tarodo y Bonilla.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

D.ª Carmen Quirós Gallardo.
» María de la Gloria de Luque y Quirce.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

D.ª María Asunción Pleyán Condal.
» Basilisa Traba Turnes.
» Dolores Romero Abellán.
» Josefa del Pino.
» María Moreda y Mera.
» Manuela Andrade.
» Sofía Pérez Sobral.
» Mélida Fernández Gómez.
» Carmen Rúa Meira.

PROVINCIA DE CUENCA

D.ª Águeda Martín Pindado.
» Aurelia García Moyano.
» Carmen J. Parra de la Fuente.
» Camino Martí Martínez.
» Vicenta Rodríguez Martín.
» Higinia de la Hera Peniza.
» Ana María González Laus.
» Emilia Salvador Cabrera.
» Adela Gómez Ramírez.
» Pilar García Blanco Villa.
» María A. Díez Jiménez.

PROVINCIA DE GERONA

D.ª Francisca Colomer Brugué.
» Enriqueta Aujaumá Boldú.
» Ángela Barberá Ollé.
» Carmen Batlle Suñer.
» Rosa Vidal Guasch.
» Mariángela Riera Planas.
» Teresa Casas Martín.

PROVINCIA DE GRANADA

D.ª Luisa Montes Sellés.
» Carmen Santos Martínez.
» Concepción Salcedo Castro.
» María Cabrera García.
» María Jiménez López.
» Julia Rodríguez García.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

D.ª Luisa Beatriz Aguileta Pérez.
» Dolores Navarro Zubelzu.
D.ª Aurora Fernández y Candelas.
» María Piñuela Miguel.
» Francisca Martín y Francisco.
» Vicenta García Hernández.
» Santos Núñez Salinero.
» María F. Clotilde Laguna Guzmán.
» Fortunata de la Rosa Blanco.
» Vicenta Martín y Jaraba.
» Julia Nieto y Díaz.
» Patrocinio Elvira Cendrera y Curiel.
» Nemesia Aguilera Durán.
» Miguela Gargallo Ricol.
» María de la Natividad Alcalde y Vidal.
» Pilar Guimerá Pardo.
» Carmen Fernández Díez de Frías.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

D.ª Joaquina Garayalde y Lecinda.
» Julia Concepción Esteban Carcedo.

PROVINCIA DE HUELVA

D.ª Margarita Gómez Ramírez.
» Ángela García y Domínguez.
» Josefa Sánchez y Costa.

PROVINCIA DE HUESCA

D.ª Casilda Fernández Bárcena.
» Lucía Escuder Marco.

PROVINCIA DE JAÉN

D.ª Irene Oya Marín.
» Carmen Alcubilla Martínez.
» Marina Murillo.
» Antonia Pastor Martín.
» María Mercedes Pereira Sánchez.
» Purificación Cruz Cabrera.
» María Paz R. Marirquirena é Ilarregui.

PROVINCIA DE LEÓN

D.ª María del Pilar Alario Hernández.
» María de los Dolores Pérez Bances.
» Florentina Matas y Mons.
» Isabel Calvo Álvarez.
» Amalia Sánchez Tamargo.
» María del Consuelo Santander y Pereda.
» Margarita Marios Emperador.

PROVINCIA DE LÉRIDA

D.ª Emilia Fabra Pallarés.
» María Ángela Grau Mateo.
» Carmen Aleu Piferré.
» Filomena Isaín Vilanova.

PROVINCIA DE LOGROÑO

D.ª Sandalia P. Ortega Iriarte.
» Raimunda Nájera Navarides.
» Pilar Salvo Jiménez.
» Coronación Renedo García.
» María del Pilar Montero Pérez.
» Consuelo Hernáez Nieto.

PROVINCIA DE LUGO

D.ª Ana María Gómez y Sánchez.
» Consuelo Güerra Taboada.
» Laura Güerra Taboada.

PROVINCIA DE MADRID

D.ª María de las Mercedes González Aguado.
» Josefa Cubas Hermosa.
» Amparo Batanero y Fernández.
» María Cecilia Carriedo y Abadía.
» María de las Mercedes Fernández y García.
» Celia del Río Novo.
» Herminia García y Pérez.
» Romana Lozano Fernández.

D.ª Evarista Perales Enche.
» Julia Coleto y Rodríguez.
» Amelia Pómez y Olmedo.
» Purificación Pérez Marín.
» Victoria Zárate Zurita.
» Práxedes Martínez Carbonell.
» María Josefa Rivas Muñoz.
» Julia Cruz Pérez.
» Julia Sánchez Barbudo y González.
» María de la Encarnación Rabanal y Moreno.
» María del Pilar Padilla Chicano.
» Nieves Boquete y Seguet.
» Venancia de la Barrera y de la Barrera.
» María Herrera Jiménez.
» Aurora Rivera Irulegui.
» Luz Masa y García Cuesta.
» Carmen Abela y Espinosa.
» Natividad Sanz López.
» María del Consuelo Sal y Larrañaga.
» Matilde Serrató Perindoaga.
» Julia Caminals Palatxi.
» Isabel Prieto García.
» J. Vicenta García Fernández Villanueva.
» Adelaida Pérez Prieto.
» Luisa Araoz y González.
» Francisca Rubio Molina.
» Florentina de la Torre y Ojeda.
» María del Rosario González y Fernández.

PROVINCIA DE MÁLAGA

D.ª Dolores Santiago Enríquez.
» Matilde Cabellos Villalobos.
» Emilia Espejo y García.
» María del Águila López.
» Gracia Rubio Molinero.

PROVINCIA DE MURCIA

D.ª Aurelia Duarte Marín.
» Pilar Rigo Izquierdo.

PROVINCIA DE NAVARRA

D.ª Aurelia Echarte y Ezquieta.
» Clara Villanueva y Machinandiarena.
» Teresa Machinandiarena y Sagasti.
» Cirila Galarza y San Millán.
» Josefa Elso y Esparza.
» Carmen Hernández y Beunza.
» Teresa Onieva Santa María.
» María Casado y Negueruela.
» Victoria Laorden y Trincado.
» Fermina Burges y Andueza.
» Antonia Martí Martínez.
» María Echarte y Ezqueta.
» Visitación Viñes é Ibarrola.

PROVINCIA DE ORENSE

D.ª Consuelo Hervella Nieto.
» María de Misericordia Ribas Aguirre.
» María del Consuelo de la Torriente Aguirre.

PROVINCIA DE OVIEDO

D.ª María Felicidad Rodríguez y González.
» Evarista Rodríguez Álvarez.
» Florentina Deleyto Cabo.
» María Balbina Vujao Valdés.
» Micaela Fernández García.
» María Balbín Fernández.
» Elpidia Polo O. Quiñonez.
» Trinidad Sánchez Tamargo.
» Teófila Berdoncez y Jiménez.
» Amparo Eced y Heydeck.
» Maximina Alonso Fernández.
» Francisca López Sánchez.
D.ª Edelmira Roces y Díaz.
» María de la Concepción de Celis González.
» Carmen Aguadé Pumares.
» Cándida Álvarez Alonso.
» María de la Purificación Vujao Valdés.
» Luisa Noriega Berdayes.
» María de la Encarnación Carrizo Martínez.
» Casilda Fernández y Fernández.

PROVINCIA DE PALENCIA

D.ª Concepción García Valbuena.
» Lidia Santa Cruz Galindo.
» Petra Feijóo Santos.
» María del Pilar Cuencas Alarma.
» Juliana Adrover Garrido.
» Inés Vadillo Vidasolo.
» Eloísa Bahamonde y Oliva.
» Ana Gago Pérez.
» Alberta Gutiérrez Sanz.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

D.ª Antonia Ortiz Currais.
» María Puyol Esperón.
» María García Olano.
» Francisca Santamaría.

PROVINCIA DE SALAMANCA

D.ª Irene Olhagaray de la Torre.
» María Mercedes Tapia Riguero.
» Elisa Llorach Roig.
» Agustina Calderero Hernández.
» Leonor Ruipérez Cristóbal.
» Concesa Navarro y Navarro.
» María de la Concepción Fernández del Campo.
» Ignacia Flores Granado.
» Nicolasa Rengel Arroyo.

PROVINCIA DE SANTANDER

D.ª Sergia Modinos Martínez.
» Felicitas Androver Garrido.
» Consuelo Merino Goñi.
» Luciana Run Rodríguez.
» Rosario Barcalá Mate.
» Francisca Martín Pavón.

PROVINCIA DE SEGOVIA

D.ª Mercedes Peiro Romero.
» Asunción Quizaños Navarra.
» María Mata Arias.
» María de los Dolores Trapero Calleja.
» Francisca Pérez Jaras.
» María Guadalupe Gómez y Pérez.
» Nicolasa Teresa López García.
» Andrea Aragoneses de Andrés.
» Magdalena Sintes Orfila.
» Angeles Chopero de Aduriz.
» Victoria Miguel Jiménez.

PROVINCIA DE SEVILLA

D.ª Mamerta Engracia Fuentes Gallego.
» María Josefa Real de San Martín.
» Carmen Martínez y Martínez.
» Francisca Rivero Izaguirre.
» Joaquina Gómez Lora.

PROVINCIA DE SORIA

D.ª Carmen González Lasheras.
» Juana Bravo García.
» Francisca Aranyuelo y Herce.

PROVINCIA DE TARRAGONA

D.ª María de los Dolores Martín Bribián.
» Carmen Cardona y Cabré.
» María de los Dolores Piqué Morera.

D.ª María de la Alegría Pérez Guasch.
» María Caravaca Fernández.
» Angela Espina Guasch.
» Elvira Obiols y Puigdengolas.
» María de los Angeles Cuni Vilá.
» Rosa Perich y Valls.
» María Esperanza Rabanal y Flórez.

PROVINCIA DE TERUEL

D.ª Elvira Benedicto Garay.
» Matilde Marqués Doñate.
» Felisa Ubeda Argachal.
» Modesta Gil Peiré.
» Petra Pedro Zarzoso.
» Tomasa Aurelia de Castro Larraz.
» Pilar Soriano Castro.

PROVINCIA DE TOLEDO

D.ª María Natividad Arroyo Fulcioni.
» Esperanza Sánchez Guzmán.
» Manuela Benítez Hijosa.
» Angela Oria y Lara.
» Isolina Atienza y Ortega.
» Presentación Porres Sabanza.
» María del Carmen Pérez Lejárraga.
» María Luisa Otero Moreno.
» María Sánchez Arbós.
» Sabina Tortosa.
» María Antonia Muñoz.
» Carolina Álvarez Rodríguez.
» Elena de Benito y León.
» María Teresa Díaz París.
» Martina Mora Rojas.
» Paula Brunete Gálvez.
» Mercedes Lodo Vázquez.
» Teodora Cepero Calleja.
» Petra Fernández García.
» María Teresa Sánchez Rodríguez.
» Máxima López Pérez.
» Mercedes Araoz González.
» Dolores Aparicio Blanco.
» Antonia Matilde Ruiz Sáiz.
» Sagrario Pérez Tardío.
» María de los Reyes Martínez García.
» Juana del Molino y de Casa.
» Segunda Gutiérrez y García.
» Ana Rodríguez Marinas.

PROVINCIA DE VALENCIA

D.ª Mercedes Bertolín Peña.
» Desamparados Tudela Fúster.
» Dolores López Marzal.
» Josefa González Miguel.
» Regina Irurita Almandoz.
» Emilia Ibarra Folgado.
» María Ciscar Torregrosa.
» Ana María Arcas Ginesta.
» Carmen García Roglá.

PROVINCIA DE VALLADOLID

D.ª María Encarnación González García.
» Eloísa Fernández Reyes Jiménez.
» María Rosario García Quintana Núñez.
» Valentina López Sánchez.

PROVINCIA DE VIZCAYA

D.ª Aurelia Salinas Hernando.
» Andrea Niceto Martín.
» Isabel Sanz García.
» Macrina Fuentes Carrión.
» Paulina Monforte Fernández.
» Flora Casaus y Ledesma.
» Juana de Elordi y Darioyet.
D.ª Isabel Mendiola y Gárate.
» Clementina Naverán y S. Tejada.
» Valentina Vadillo y Bidasolo.
» Eloísa Vidaña y Cantero.
» Eladia de Elola é Iraola.
» María del Rosario Solá.
» María del Amparo Mendico.
» Salvadora Cartamil.

PROVINCIA DE ZAMORA

D.ª María Josefa Gómez Sánchez.
» María del Carmen Pérez Román.
» Carmen Fernández Gómez.
» María Encarnación Fuentes Rodríguez.
» María de la Piedad Martín Parrado.
» Isidora Elisa Gómez Martín.
» Emilia Vinuesa y Vinuesa.
» María Guadalupe Jorge Marzal.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

D.ª Bárbara Torcal Joven.
» Maximina Concepción Val Sancho.
» Josefa Martínez Marquina.
» Leonor Grijalba Delgado.
» Benigna E. Cano Vicente.
» Josefa Tormo Pascua.
» Pilar Nicola Arán.
» Bruna María del Pilar Regalado Saldueña.
» Petra de Assó Benedid.
» Carmen Coca Ceruelo.
» Manuela Martínez Álvarez.
» Manuela López Gerez.
» Enriqueta Barba Badosa.
» Alberta Moreno Alcañiz.
» Santiaga A. Barrera Orueta.
» María del Carmen Minguillón Urzola.
» María Cruz Faisen Duerto.
» Cruz Mayayo Aznares.
» Carmen Pérez Broceño.
» María del Pilar Urchaga Pérez.
» Juana Calvo Jiménez.
» Andresa Sánchez Vallés.
» Juliana Beratarrechea.
» María Antonia Mené Pérez.

Tienen que presentar hojas de servicios ante el Tribunal:

D.ª Juana del Molino y de la Casa.
» Segunda Gutiérrez y García.
» Ana Rodríguez Marinas.
» Ana Gago Pérez.
» Alberta Gutiérrez Sanz.
» Ignacia Flores Granado.
» Nicolasa Rengel Arroyo.
» María Josefa Real de San Martín.
» Mamerta Engracia Fuentes Gallego.
» Casilda Fernández Fernández; y

Se desestima la instancia de D.ª Amparo Martín Carrasco por no reunir las condiciones que determina el art. 48 del Estatuto general del Magisterio.

3.º Conceder un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones contra las anteriores listas, transcurrido el cual serán declaradas definitivas; y

4.º Que dicho plazo se cuente á partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3.)

En atención á lo prevenido en el capítulo 4.º del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Declarar admitidos á la práctica de las oposiciones al sueldo de 3.000 pesetas á los Maestros siguientes:

PROVINCIA DE ÁLAVA

D. Luis Eusebio López.

PROVINCIA DE ALBACETE

D. Elcazar Huerta Puche.

PROVINCIA DE BARCELONA

D. Vicente Pinedo y Martín.
» Miguel Espectante Calvo.
» Frutos González Ocenda.
» Juan Surós Censo.
» José María Fuertes Baira.
» Antonio Solans González.
» Pascual Martínez Abellán.
» Arturo Blanco Salas.
» Ramón Sala Corbera.

PROVINCIA DE CÁCERES

D. Martín Noguera Villar.
» Pedro Dominiciano García Vegas.

PROVINCIA DE CÁDIZ

D. Francisco J. Madrid y Madrid.
» Francisco Fatón Lucas.

PROVINCIA DE CANARIAS

D. Pedro Quevedo y Falcón.
» Federico Doreste Betancor.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

D. Francisco Canás Sanmartín.
» Juan J. Meseguer Presculi.

PROVINCIA DE GERONA

D. Silvestre Santaló y Palvorell.

PROVINCIA DE GRANADA

D. Pedro Píriz Alejo.

PROVINCIA DE MADRID

D. Miguel Pérez Martín.
» José Rubio Díaz de Losada.
» Antonio Ruiz Ortega.
» Antonio Pérez Vázquez.
» Salvador Pradas Sierra.
» Nemesio de Vargas Mestre.
» Antonio Castilla Medel.
» Federico Martínez Rubio.
» Eugenio Gómez Rojas.
» José Becerro Álvarez.
» Félix Arranz Posadas.
» Clemente Tamames Martín.
» José María Rodríguez Muñoz.
» Pedro Gómez Moreno.
» Emeterio Gutiérrez Díez.

PROVINCIA DE PALENCIA

D. Gabino Rodríguez Álvarez.

PROVINCIA DE TARRAGONA

D. Salvador Peris Penella.

PROVINCIA DE VALENCIA

D. Julio Segura Llorens.

PROVINCIA DE VALLADOLID

D. Teódulo Ruiz Ruiz.
» Felipe Cuencas Alarma.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Pedro Arnal Cavero.
» Pablo Estrenuana Abalos.

2.º Declarar asimismo admitidos á la práctica de los ejercicios á plazas de 2.000 pesetas á los Maestros que á continuación se mencionan:

PROVINCIA DE ÁLAVA

D. Pedro Pino López.
» Bernardino Ruiz Zárate.
» Manuel María Lizárraga.
» Rufino Ochoa de Eribe.
» Antonio Albandoz Flores.
» Florentín Gutiérrez González.
» Jesús las Heras Miguel.
» Juan Cirera Paula.
» Francisco Fernández del Castillo.

PROVINCIA DE ALBACETE

D. Alfonso Andrés y Calero.
» Fidel Escribano Sotos.
» Pedro José Górriz Saura.
» Juan Antonio García Martín.
» Manuel Feliú y Dabi.
» Emilio Carreras Conejero.
» Pedro González Marín.

PROVINCIA DE ALICANTE

D. Claudio Franco Angés.
» Eloy Coloma Sirvent.
» Gratiniano Rachez Romero.
» Santiago R. Picó Vicent.
» Vicente Roig Cantó.
» Luis Pérez y Muñoz.
» Francisco Silvestre Pascual.
» Manuel Soler Brotons.
» Juan Bautista Peiró Peiró.
» Diego Marín García.
» Ricardo Granero y Gascón.

PROVINCIA DE ALMERÍA

D. Basilio Fernández Matute.
» José Domenech Fernández.
» José Martos Peinado.
» José Brocea Ramón.
» Federico Lozano Alonso.

PROVINCIA DE ÁVILA

D. Juan Matías Hernández.
» Angel Hernández Alvarez.
» Cándido Vicente Serrano.
» Manuel González y Linacero.
» Fausto Mariano González Arroyo.
» Tomás Velázquez Frías.
» Julián Casillas Hernández.
» Francisco Jiménez Renedo.
» Gabriel Cuenca Blázquez.
» Pedro Méndez Sánchez.
» Juan Refoyo y García.
» Ulpiano Martín de la Mano.
» Leodegario Gallego Moreno.
» Jesús Manuel Borrego Martínez.
» José Santos Borrego.
» Florentino Ingelmo Gómez.
» Alberto López Casero.
» José Pérez Sánchez.

PROVINCIA DE BADAJOZ

D. Antonio Trivino Caballero.
» Rafael Santana Caraballo.
» Luis Porro Martínez.
» Felipe Molina Gentil.
» José María Gallardo.
» Valeriano Delgado de Torres.

PROVINCIA DE BALEARES

D. Rufino Carpena Montesinos.
» Miguel Vivés Meliá.
» Antonio Mercadal Cañellas.
» Juan Grimalt Grimalt.

D. Vicente Vandellós Ventosa.
» Antonio Ticó Escasany.
» Bartolomé Robreño Torra.
» Joaquín Domenech Coll.

PROVINCIA DE BARCELONA

D. José Ganeta Llobet.
» Damián Ricart Lafont.
» José Gras Basurto.
» Antonio Montserrat Domingo.
» Alejo Bertrán Torello.
» Antonio Alabart Amat.
» José Casanovas Clota.
» Ramón Cluet Santiveni.
» José Pedrol.
» José Estruch Prin.
» Clemente Salazar Medina.
» Lorenzo Cabós Badia.
» Juan Herrero Vila.
» Ramón Sabaté Bañeras.
» Martín Serra Molíns.
» Jerónimo Solsona Pallorolls.
» Pedro Vegue Matamoros.
» Arturo Vidal Esteve.
» Emilio Gazapo Abelló.

PROVINCIA DE BURGOS

D. Federico Indego y Albo.
» Lorenzo Villada Palacios.
» Dionisio González Paucot.
» Luis Fernández García.
» Juan Álamo y Palazuelos.
» Julián Pérez Marina.
» Lorenzo Moratinos Negro.
» Andrés Santamaría Chavarría.
» Gumersindo Serrano Contreras.
» Amancio Pablo de la Fuente.
» Félix Moyano Romero.

PROVINCIA DE CÁCERES

D. José Gabriel Sánchez Román.
» Abdón Alonso y Sánchez.
» Eugenio Moreno Rodríguez.
» Gabriel Rivera García.
» Pedro Martín Lozano.
» Pedro José Acedo Escobero.
» Guillermo Gómez de la Rúa.
» Florencio Jiménez y Jiménez.
» Perfecto Salvador Fernández.
» Ricardo Granado Sánchez.
» Marcos de la Monja y Monje.
» Benjamín Santos Borrego.
» Manuel González Eulalia.
» Marciano Curiel Merchán.
» Santiago Vicente Barrueco.
» Víctor Mená y Poblador.
» Antonio Jiménez Soto.
» Juan Rebate González.

PROVINCIA DE CÁDIZ

D. Fermín Marín Ortega.
» Vicente F. Campos Escobar.
» Miguel Gallardo Berdún.
» Francisco Sánchez Clarós.
» Manuel Gálvez Buceta.
» Quintín Calvo Fernández.
» Tomás David Hurtado.
» Eugenio Ramos Boix.

PROVINCIA DE CANARIAS

D. Agustín C. Daroca.
» Manuel Pascual Navarro.
» Tomás Doreste Betancor.
» Domingo González Cabrera.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

D. José Sánchez Asensi.
» Emilio Montserrat García.
» Manuel Gimeno García.
» Rafael Pardo Navarro.
» Francisco Roca Segarra.
» Alejandro Orts y González.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

D. Diego Miras Reche.
» Rafael González Cuadrado.
» Juan Mateo Vera.
» Jesús Ruiz de la Fuente.
» Ramón M. Rodríguez Pinos.
» Leandro Gómez Sobrino.
» Antonio Bravo Arcayos.
» Jesús Caro Martín.
» José Ruiz Sánchez.
» Isaac Álvarez Gómez.
» Francisco Martínez Hernández.
» Francisco Adrados Herrero.
» Félix Pavón Rojo.
» Pedro Valle Fisac.
» Rafael García Roldán.
» Emilio Garruchaga Tirez.
» Miguel de la Casa Merino.
» Julio Fúster García.
» Manuel Cámara Abellán.
» Julio Sánchez de la Fuente.
» Pedro Prieto Gómez.
» José Aragón Vellisca.
» Enrique Serrano Gallego.
» Ismael Medina Pinilla.
» Ildefonso Ramírez Pérez.
» Julio B. Gutiérrez Gil.
» Jesús Sobrado Arias.
» Joaquín Ferrer Marín.
» Ricardo Zarzuelo Espinel.
» Severiano Martínez Lenguas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

D. Domingo Semavilla Sagastibelsa.
» Francisco J. Jimena Vidal.
» Eduardo Garijo Molleja.
» José Morales Linares.
» Luis Fernández y López de Aguirre.
» Enrique Guerrero Muñoz.
» Melchor Continente Lara.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

D. Luis Pereiro González.
» José M. Fernández.
» José Navarro Martínez.
» José M. Maimón Carbonell.
» Abundio Díaz Burgos.

PROVINCIA DE CUENCA

D. Juan Mayordomo Martínez.
» Manuel Muñoz de Morales.
» Lorenzo Alarcón Pérez.
» Juan Melendo García.
» Sebastián Palomino Gallardo.
» Baltasar Pascual Barrios.
» José Soria García.
» Vicente Fernando Cortijo Alcarria.

PROVINCIA DE GERONA

D. José María Andreu Reyñe.
» Luis Moreno Torres.
» Manuel Viñas Homs.
» José Serra Molins.
» Agustín Gratacós Dabán.
» Joaquín Rosal y Dux.

D. José Peñuelas del Río.
» Fernando Cid Manllán.
» Gonzalo Bonilla Martín.
» Sebastián Plá Gargol.
» Mariano Bosón Vidal.
» Adrián Vila Pagés.

PROVINCIA DE GRANADA

D. Paulino Puga López.
» Francisco Romero Zurita.
» Plácido E. Vargas Corpas.
» Ricardo Linares Morente.
» Miguel Sánchez Chanes.
» Juan de Dios Santos Gutiérrez.
» Antonio Guzmán García.
» Joaquín Muñoz Ruiz.
» Manuel Alonso Zapata.
» Antonio Hurtado y Hurtado.
» Manuel Quesada Cuadros.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

D. Faustino Casas Carasa.
» Dámaso Sanz y Sanz.
» Francisco Pérez Gutiérrez.
» Adolfo Franco y Lillo.
» Santiago Martínez Varas.
» Román F. Aparicio y Pérez.
» Luis Garzón Burguillo.
» Cecilio Ibáñez García.
» Juan Pedro Rechuello López.
» Jaime Arnau Costa.
» Quintín Navio Tercero.
» Fernando Porcel Zanoguera.
» José Emilio Fernández Conde.
» Fortunato David Pérez de Albéniz Díaz.
» Saturnino Muñoz Lacasa.
» Antonio Ballestín Prieto.
» José María Covisa y Ramírez.
» Miguel de los Santos Marcelino Murillo.
» Francisco Orencio Muñoz.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

D. Eugenio Garrido y Jiménez.
» Aurelio Aparicio Arenillas.
» Agustín Embuena Tío.
» Luis Santos Echeveste y Elicechea.
» Mariano Rodríguez Sáenz.
» Leovigildo Aguado y Llanos.
» Tirso Vázquez Álvarez.
» Félix Díaz de Cerio García de Jalón.

PROVINCIA DE HUESCA

D. Sebastián San Joaquín Arnedo.
» Joaquín F. Butue Vidal.
» José María Gracia Bretós.
» Manuel Barberán Castillo.
» Francisco del Cerro Martínez.
» Facundo Bailin Gillué.
» Emilio del Castillo Ayala.
» Miguel Frago Frago.

PROVINCIA DE JAÉN

D. Martín Valcárcel García.
» Manuel Martínez López.
» Manuel Molina Pazo.
» Julio Valls Domenech.
» Jerónimo José Rodríguez Hernández.
» José María Rodríguez Fernández.
» Melchor García Lopera.

PROVINCIA DE LEÓN

D. Ignacio Alonso Lozano.
» José Gómez Vega.
D. Constantino Ibáñez Royo.
» Delfín Lobato Santos.
» David Fernández y Guzmán.
» Roque Prieto Martínez.
» Huberto Tomás León Díez.
» Francisco Cebrián Leiva.
» Juan Canal y Canal.
» Alfredo González Santos.
» Luciano López Sánchez.
» Antonio Jané y Jané.
» Santiago Abella y González.
» Aurelio Ruiz Alcázar.
» Avelino López Sabugo.

PROVINCIA DE LÉRIDA

D. Francisco Javier Tuset Armengol.
» José Vallespí Gavaldá.
» José Barrachina Camelín.
» Ramón Costa Cabanas.
» José Castells Bigorra.
» José Guillermo Andrés.
» José Potán Guasch.
» Luis Bigata Rispa.
» Paulino Bailo Otal.
» José Lorda Franco.
» Pedro Piferrer Bos.
» José María Sobils Tuca.

PROVINCIA DE LOGROÑO

D. Dionisio Garijo Royo.
» Patricio Bozalongo Tovía.
» Jacinto Trincado Fernández.
» Antonio B. Bretón Serrano.
» José Delgado Ijalba.
» Delfín Álvarez Sáenz de Tejada.
» Victorino González Moral.
» Alfredo Espinosa y Zarraquín.
» Cipriano Calzada Martínez.
» Ángel Ortiz Ucedo.
» Francisco Trincado Fernández.

PROVINCIA DE LUGO

D. Manuel López Gutiérrez.
» José Santiago Prol y Blas.
» Enrique Correa Álvarez.
» José Manuel Vázquez Senra.
» Ramón Galpe Sánchez.
» Ramón Cuesta Álvarez.
» Secundino Vázquez Casanova.
» José Enríquez Moure.

PROVINCIA DE MADRID

D. Gregorio Guadalajara Ruiz.
» Fulgencio Fernández Santa María.
» Pedro Parejas y Herrero.
» Basilio Paris y Alba.
» Vito Peña Martín.
» Isidro Almazán y Francos.
» Juan José Mir Vallés.
» Dionisio Correas Fernández.
» José Zambrano Barragán.
» Gregorio Federico Manzanedo Fogeda.
» Eladio Bugeda y Bono.
» S. Domingo Álvarez Soriano.
» Lázaro Fernández y Fernández.
» Antonio Serra Domech.
» Ángel de Diego y Pérez.
» José de la Cruz del Pino.
» Adelino Alonso Millana.
» Claudio Brotons Sanchís.
» Ambrosio Sanz Sánchez.
» Ángel Redondo Boldó.
» Adolfo Martín Díaz.

D. Andrés Sánchez Pastor.
» Santos Fernández Salinas.
» Pantaleón Miguel Castañer.
» Manuel de la Puerta y Lafuente.
» Diego Peris Sánchez Blanco.
» Silverio Vila Abuin.
» Luis Conejo Ramos.
» José César Rodríguez.
» Severino Quirós y Toledano.
» Angel Juan y Larrosa.
» Enrique Santos López.
» Alberto Mestre Hernando.
» Federico Muñoz y García.
» Pedro García Tovar.
» Felipe Murga Martínez.

PROVINCIA DE MÁLAGA

D. Manuel Luque Barrionuevo.
» Sebastián Delgado y López.
» Zacarías Sanz Jadraque.
» Diego González y Jiménez.
» Santiago Ortega Pulido.
» Eugenio Yuste Velasco.
» Luis Magaña Visbal.
» Cándido López Uceda.

PROVINCIA DE MURCIA

D. Tomás Albet Silla.
» Eduardo Otero Valcázar.
» Francisco Morenete Chacón.
» Ricardo Baños Pérez.
» Francisco Manzanares Juárez.
» Tomás Romero Sánchez.
» José García Castañer.
» Emilio Soriano Palomo.

PROVINCIA DE NAVARRA

D. Santiago Díaz y Recarte.
» Nicolás García Caballero.
» Lorenzo Urbazos Arbeloa.
» José L. Lapuente y Sorando.
» Juan de la Dedicación y Guillén.
» Saturnino Izquierdo y Ureta.
» Isaac Goñi y Latasa.
» Urbano Zadaire y Salinas.
» Andrés Morlas y Giner.
» Mariano Vispe y Gil.

PROVINCIA DE ORENSE

D. Daniel Bouzas Rodríguez.
» Joaquín Sergio Fernández.
» Juan Manuel Llamas Fagundez.
» Julio Marcos Candanedo.
» Manuel Fernández y Fernández.
» Manuel Paz y Paz.
» Gregorio González Vicente.

PROVINCIA DE OVIEDO

D. Fortunato González Gómez.
» Isidro Blanco Escribano.
» José López y López.
» Jerónimo Álvarez Palacios.
» Alejandro Gargallo González.
» Andrés de Francisco Amigo.
» Jesús Esteban Morán.
» Federico Juan Vicario Alonso.
» Ramón Camarero Alcalde.
» Rafael Gustavo Fernández Corzo.
» Eliseo Ruiz López.
» Antonio Valero García.
» José Antonio Rubio Gutiérrez.
» José María Martínez Valle.
» Santos de Lope Ibeas.
D. Marcos Ramo Velo.
» Salvador Calleja Orduña.
» Aniano Fernández García.
» Nicolás Mangas Gago.
» Fernando Álvarez Fano.
» Ricardo Álvarez y Álvarez Santullano.
» Angel Bueno y Serrano.

PROVINCIA DE PALENCIA

D. Augurio Ochoa del Cerro.
» Angel Salve Rivera.
» Heraclio Fernández y Fernández.
» Mariano Cuadrado Fuentes.
» Fernando Quevedo Torres.
» Lucilo Regaliza Mazo.
» Leonardo Juan L. Uriarte y Garrido.
» Juan Hernández y Menéndez.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

D. José Pueyo García.
» Francisco Lledo González.
» Manuel Vicente Mosquera.
» Víctor Fraiz Villanueva.
» José Antonio Núñez Anido.
» Manuel González López.
» Manuel Novo Gulín.
» José López Varela.
» José Ferro Cerviño.
» Manuel Casabella Pernas.
» Manuel Escribano Sánchez.
» Julio Pereira Armesto.

PROVINCIA DE SALAMANCA

D. Manuel Marín Rojo.
» Segundo Gallego González.
» Patricio Yeguas Sánchez.
» Francisco Granado Sánchez.
» Rodrigo García López.
» Marcelino Juan García.
» Marcelino Domínguez Fonseca.
» Adolfo Martín García.
» Francisco de la Gándara Fraile.
» Juan San José.
» Agustín Vicente Sánchez.
» Hipólito Portela Fernández.
» José Rodríguez Aniceto.
» Lucas García Rol.

PROVINCIA DE SANTANDER

D. Constantino Arce Rodríguez.
» Braulio Trujillano Sáez.
» Eugenio Ortega Oteo.
» Matías Mier Roiz.
» Tomás Villalpando Miguel.
» J. Francisco Hernández González.
» Arsenio Sangrador Bravo.
» Flaviano Gómez Vega.
» Gregorio Ranz Lafuente.
» Ricardo Gutiérrez García.
» Leandro Rodríguez García.
» Pedro Díaz Andrés.
» Joaquín Garcés Cortejo.
» Salvador Frasquet Romero.

PROVINCIA DE SEGOVIA

D. Claudio Manuel Gómez y Gómez.
» Crédulo M. Escobar Barbero.
» Faustino Martín Herránz.
» Gabriel Ramos González.
» José Costa García.
» José María Muriel Linares.
» Benigno Domingo Llorente.
» Francisco Sánchez Lumbreras.

D. Norberto Cerezo Marinero.
» José Santiago Fernández.
» Antonio Burgos Martínez.
» Juan Monge Cebrián.
» Marcelino José de Lozano Álvarez.
» Tomás Gil de Andrés.
» Román Huertas Vázquez.
» Luis Berenguer Donaire.
» Justo Lorenzo de la Torre.
» Félix Gonzalo Hernando.
» Pedro Rodríguez del Oso.
» Miguel de la Casa Cecilio.
» Pedro Natalias García.
» Abraham Martín Castellanos.
» Juan Velasco Prego.
» Norberto Hernanz y Hernanz.
» Efrén Fernández Marcote y Rodríguez.
» José Crespo Martínez.
» Julio Ricord y Puerta.
» Esteban Rubio Fernández.
» Luis Rodríguez Villegas.

PROVINCIA DE SEVILLA

D. Antonio Jiménez Duarte.
» Camilo Chousa López.
» Manuel Rull García.
» Gregorio Munilla Terroba.
» Matías Tejero y García.

PROVINCIA DE SORIA

D. Miguel Gal Liarte.
» Miguel Hidalgo Aldea.
» Ramiro Ropero y Díaz.

PROVINCIA DE TARRAGONA

D. Francisco Nolla Guasch.
» José Coll Más.
» Luis Alabart Ballesteros.
» Antonio Nat Escolat.
» José Domenech Anguela.
» Ramón Ibaoz Palau.
» José Martorell Tell.
» Salvador Fontdevila Español.
» Ramón Grau Llauradó.
» Leovigildo Aguirre San Miguel.
» Esteban Vendrell Romero.
» Salvador Adserias Xatruch.

PROVINCIA DE TERUEL

D. Francisco Castellano Tarín.
» Jorge Díaz Recarte.
» Lorenzo Ferrer Aparicio.
» Teodoro Cansi Casaus.
» Salvador Pardillas Germán.
» Antonio Lorente Artigot.
» Santiago García Martínez.
» Manuel Navarro Báguena.
» Braulio Asensio Pinazo.
» Lorenzo Calavia Santos.
» Luis Adán Miguel.
» Agustín Vicente Castellote.
» José Espín García.
» Jual Alcalde y Alcalde.
» Fidel Martín Mainar.
» Marcial Gil Vicente.

PROVINCIA DE TOLEDO

D. Antonio Díaz García.
» Esteban Jafet Morejón.
» Enrique Ugedo y Berges.
» Esteban Granullague.
» Juan Jiménez Clavería.
» Desiderio López Terradas.
D. Gregorio Romo García.
» Angel Grande Pérez.
» Trifón Gómez Velasco.
» Arturo de Castro Pérez.
» Ernesto Pérez Delgado.
» Tomás Villar Jiménez.
» Mariano Pérez Aguado.
» Marcos Esteban Cañas.
» Joaquín Iglesias Moreno.
» Antonio Gálvez Pérez.
» Faustino J. Martín España.
» José Martín Laín.
» Petronilo García Sánchez.
» Ramón López Delgado.
» Vicente Uribes García.
» Francisco Freijo Gallego.
» Rafael Fernández Peña.
» Bernabé Rodríguez Girán.

PROVINCIA DE VALENCIA

D. Manuel Villanueva Albert.
» Vicente Vidal Torres.
» Vicente Jiménez Paláu.
» Remigio Gonzalbo Camarena.
» Ciro Egido Maza.
» Luis Serra Marín.
» Jesús Ros García Pego.
» Miguel Badenes Alonso.
» Rosendo Martí Nebot.
» José María Sancho Castro.
» Manfredo Raga.
» José Tomás Sánchez.
» José Palafox Boix.
» Leonardo Carreres Liñana.
» Santiago Lázaro Errera.
» Enrique Lis Gonzalvo.
» Rosendo Izquierdo López.
» Manuel Ros Ruiz.
» Emilio Vilar Ferrandis.
» Francisco Vigner López.

PROVINCIA DE VALLADOLID

D. José María Ríos Martín.
» Sebastián López Rodríguez.
» Luis Barrón Hernández.
» Juan Sánchez López.
» Marciano Cabezón Picado.
» Doroteo Fraile Prado.
» Adolfo Martín Sánchez.
» Pedro Mayor Bercemelo.
» Manuel Palacios García.
» Domitilo Diéguez López.
» Mauro Galán Fernández.
» Constantino Menéndez Argumosa.

PROVINCIA DE VIZCAYA

D. Rafael Pastor Sanjuambenito.
» Moisés Sesé Domper.
» Bernardo Samuel González.
» Nicolás Ortega Morgales.
» Jesús González Martínez.
» Bruno Santo Domingo Grandes.
» Manuel Alonso Herrán.
» Emiliano Serrano Contreras.
» Gonzalo Junquera Lucas.
» Froilán Alonso Melón.
» Juan Manuel Sánchez Marcos.
» Segundo Muñoz González.
» Próspero Antonio Bellido.
» Dionisio Prieto Fernández.
» Cipriano Sáiz Membibre.
» Lino Muñoz Sevillano.

D. César San José Cardenal.
» Tomás de Santiago González.
» Santiago González Rodrigo.

PROVINCIA DE ZAMORA

D. Jesús Rodríguez Fernández.
» Ángel Rafael Gónzález.
» Laureano Mezquita Martín.
» Vicente Díez González.
» Ramón López Gallego.
» Jerónimo Madrid Blanco.
» Florencio Matilla Montoya.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Carretero Sánchez.
» Juan Molina García.
» Eusebio Sarasa San Román.
» Constantino Pernán Otal.
» Rafael Jiménez Muñoz.
» Manuel Ugedo Semper.
» Antonio Bendicho Cristóbal.
» Arturo García Lete.
» Nicolás Jesús Florián Gascué.
» Aniceto José Sanz Chueca.
» Andrés Siró Gimeno.
» Manuel Lancho Ramo.
» Rudesindo Ayuda Carbó.
» Rogelio Dilla Pajares.
» Manuel Olivares Muñoz.
» Simeón Juan Martínez.
» Francisco Velilla Sánchez.
» Daniel Caro Colás.
» Nicolás José Francisco Gordeque.

Tienen que presentar hojas de servicios ante el Tribunal:

D. Isaac Goñi Latasa.
» Valeriano Delgado de Torres.
» Urbano Zudaire Salinas.
» José Sierra García.
» Dionisio Correas Fernández.
» Leonardo Juan L. Uriarta y García.
» Juan Hernández y Menéndez.
» Manuel Escribano Sánchez.
» Julio Pereira Armesto.
» Agustín Vicente Sánchez.
» Hipólito Portela Fernández.
» José Rodríguez Aniceto.
» Lucas García Rol.
» Manuel Rull García.
» Gregorio Minulla Torroba.
» José Santos Borrego.
» Florentino Ingelmo Gómez.
» José Pérez Sánchez.
» Salvador Calleja Orduña.
» Aniano Fernández García.
» Fernando Alvarez Fano.
» Ricardo Alvarez Santullano.
» Miguel Frago Frago.

Se desestiman las instancias de D. Cayetano Ortiz y Corral y D. Juan J. Meseguer Presenlí por no reunir las condiciones que determina el art. 48 del Estatuto general del Magisterio.

3.° Conceder un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones contra las anteriores listas, transcurrido el cual serán declaradas definitivas.

4.° Que dicho plazo se cuente á partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 1.° de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D. Gabriel Vera y Oria y D. Federico Dilla Pajares, Maestros de Marchamalo y El Casar de Talamanca (Guadalajara), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102, capítulo 9.°, del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Vicente Casanova Perales y D. José Ridaura Alcayde, Maestros de las Escuelas Nacionales de Foyos y Cuevas de Utiel (Valencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Juan Carreño Vargas y D. Plácido Vargas Corpas, Maestros de Sección de la graduada aneja á la Normal de Granada y de Huétor-Santillán, en la misma provincia, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Miguel Ángel Simón Aparicio y D. Salvador Pau Castera, Maestros de Alboraya (Valencia) y de Sección de la graduada Grupo Cervantes de la referida capital, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Teodosia Carbajosa Mancebo, Maestra de Castrejón (Valladolid), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de esta Corte;

Teniendo en cuenta que el esposo de la interesada, como retirado por Guerra, no puede hacer valer el derecho de consorte, á los efectos de residencia, porque el fijarla donde quiera es potestativo de los que pertenecen á Clases pasivas, los cuales, por otra parte, no deben considerarse como empleados ó con destino ó cargos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN DE ANTIGÜEDAD

DE

PROFESORAS NUMERARIAS DE ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1916

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de antigüedad de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras en 31 de Diciembre de 1916.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	FORMA	FECHA Día.	Mes.	Año.			
1	D.ª Avelina Pérez y Vázquez	S. y B	4	IX	1846	Pontevedra.	Oposición	11	V	1864	Letras	Pontevedra.	Ha sido Directora por oposición.
2	» Aurora Zambrano Muñoz	S.	9	X	1846	Sevilla	Idem	4	I	1869	Ciencias	Sevilla	»
3	» Toribia García de Medrano y González	S.	16	IV	1841	Logroño	Idem	5	II	1869	Labores	Logroño	Directora por oposición.
4	» Nicanora Díaz y Carredano	S.	10	I	1846	Alava	Idem	21	XII	1880	Letras	Vizcaya	Ha sido Directora por oposición.
5	» Carmen Rojo y Herráiz	S. é I.	5	XI	1846	Madrid	Idem	28	I	1882	Idem	Madrid	Directora por oposición.
6	» Eustaquia Caballero y Castillejo.	S.	2	XI	1856	Córdoba	Idem	14	VII	1882	Labores	Zaragoza	Idem.
7	» María Antonieta Gueroult y Lohmuller	N. é I.	26	III	1852	Argel	Idem	28	XII	1885	Letras	Barcelona.	Idem.
8	» Encarnación del Aguila Sánchez.	S. y B.	29	XII	1852	Huelva	Idem	26	VII	1886	Idem	Sevilla	Ha sido Directora por oposición.
9	» Lilia Heras y Velasco	N.	25	III	1859	Valladolid.	Idem	19	III	1887	Labores	Lérida	Directora por oposición.
10	» María del Buen Suceso Luengo y de la Figuera	N. y B.	11	XI	1864	Zamora	C. Ultramar	20	XII	1890	Ciencias	Málaga	Colocada antes que la siguiente por Real orden de 15 de Abril de 1914.
11	» Matilde Ridocci y García	S.	12	IX	1843	Valencia	Oposición	6	III	1869	Idem	Valencia	Ha sido Directora por oposición. Se la descuentan veintiún años, tres meses y veintinueve días.
11[2]	» Concepción Sáiz y de Otero	S. é I.	23	V	1851	La Coruña.	Disp. 8.ª R. D. 23 Sept. 1898	3	XII	1898	Letras	»	Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. Colocada en este lugar por sentencia del Tribunal de lo Contencioso de 30 de Diciembre de 1905.
12	» María de las Nieves Celedonia Guibelalde y Negrete	N. é I.	5	VIII	1855	Madrid	Idem	3	XII	1898	Labores	Madrid	»
13	» Natalia Muñoz y Vázquez	S.	10	IV	1836	Cádiz	Idem	7	XII	1898	Idem	Cádiz	»
14	» Isabel Pérez y Leal	S.	5	IX	1850	Málaga	Idem	19	V	1899	Ciencias	Málaga	»
15	» Josefa Barrera y Camús	N. é I.	2	VII	1851	Valencia	Real orden 1.º de Mayo de 1899	1.º	VII	1899	Idem	Madrid	Mayor categoría del título profesional.
16	» Angela Vallés y Torrentbó	N.	2	X	1849	Barcelona	Idem	1.º	VII	1899	Idem	Barcelona	»
17	» Amalia Iglesias y García	S.	29	VI	1845	Salamanca	Idem	1.º	VII	1899	Labores	Salamanca	Posesionada del primer cargo el 6 de Febrero de 1867. Jubilada con sustituta personal.
18	» Dolores Vicent y Fenollera	S.	14	III	1845	Valencia	Disp. 8.ª R. D. 23 Sept. 1898	1.º	VII	1899	Idem	Valencia	Idem del íd. el 8 de Mayo de 1879.
19	» Luisa Prunés y Torrá	S.	18	X	1857	Barcelona	Real orden 1.º de Mayo de 1899	1.º	VII	1899	Ciencias	Barcelona	Idem del íd. el 18 de Noviembre de 1882.
20	» Josefa Carbonell y Sánchez	S.	3	XI	1853	Valencia	Idem	7	VII	1899	Idem	Valencia	»
21	» María Guadalupe de Llano y Armengol	N. y B.	26	II	1868	Lérida	Disp. 8.ª R. D. 23 Sept. 1898	22	IX	1899	Letras	Zaragoza	»
22	» Rita Aller y Muñoz	S.	22	V	1862	La Coruña.	Real orden 1.º de Mayo 1899	20	X	1899	Ciencias	La Coruña.	»
23	» María de la Encarnación de la Rigada y Ramón	N. é I.	25	III	1863	Cádiz	C. P. int. de E. N.	31	X	1899	Idem	Madrid	»
24	» Juana Trujillo y Gutiérrez	N.	24	IX	1874	Burgos	Idem	10	XI	1899	Letras	Salamanca	»
25	» Leonor Canalejas y Fustegueras.	N.	4	IV	1869	Sevilla	Idem	14	XI	1899	Idem	Barcelona.	Posesionada del primer cargo en 4 de Noviembre de 1888.
26	» Consuelo Roig y Minguet	S.	5	II	1855	Barcelona.	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	15	XI	1899	Labores	Málaga	»
27	» María del Amparo Hidalgo y Martínez	N.	23	XII	1865	Granada	C. P. int. de E. N.	16	XI	1899	Letras	Alicante	Posesionada del primer cargo el 5 de Marzo de 1885.
28	» Emilia Aragonés y Matialay	N.	13	I	1871	Soria	Idem	16	XI	1899	Ciencias	Valladolid.	Idem del íd. en 5 de Agosto de 1892.
29	» Rogelia Arrizabalaga y Villaamil.	N.	5	IX	1857	Pontevedra.	Idem	1.º	XII	1899	Idem	Oviedo	Mayor categoría de la Escuela Normal.
30	» Casilda Mexía y Sales	N.	3	V	1844	Madrid	Idem	1.º	XII	1899	Letras	Ciudad Real	»
31	» Aurora Miret y Bernard	N.	18	V	1878	Huesca	Idem	4	XII	1899	Idem	Zaragoza	»
32	» Julia Alegría y Corral	S. y B.	12	IV	1876	Burgos	Idem	7	XII	1899	Ciencias	Burgos	»
33	» Romana Irigaray é Ibáñez	S.	18	XI	1863	Navarra	Real orden 1.º de Mayo de 1899	5	I	1900	Idem	Navarra	»
34	» Ana María Cabra y Pérez	S.	24	XII	1872	Málaga	Idem	6	I	1900	Idem	Ciudad Real	»
35	» Lucina Pérez y Vázquez	N.	30	VI	1868	Valladolid.	C. M. de E. públicas	28	III	1900	Letras	Idem	»
36	» Valentina Aragón y Cano	N.	20	VII	1867	Madrid	Idem	29	III	1900	Labores	Guadalajara	»
37	» María Carbonell y Sánchez	N.	27	IV	1852	Valencia	Idem	1.º	IV	1900	Letras	Valencia	»
38	» María Díaz y Lizardi	S.	25	IV	1856	Navarra	Idem	3	IV	1900	Ciencias	Zaragoza	Derecho á Escuela Superior.
39	» Estervina Magariños y Miret	S.	21	XII	1851	Málaga	Idem	5	IV	1900	Labores	Córdoba	»
40	» Leandra Moreno y Sánchez	N.	21	XII	1871	Madrid	Idem	11	IV	1900	Letras	Madrid	»
41	» María de la Concepción Aparicio y Bueno	N.	15	VI	1865	Santander.	Idem	16	IV	1900	Ciencias	Guadalajara	»
42	» María Rosa Laguna y Bohigas	N.	12	II	1868	Zamora	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	20	VII	1899	Labores	Barcelona.	Se la descuentan ocho meses y veintinueve días.
43	» María Ana Ramona y Vives	S. y B.	31	XII	1847	Barcelona.	C. M. de E. públicas	28	IV	1900	Ciencias	Alicante	»
44	» Clara Pérez y Jordán	S.	12	VIII	1863	Teruel	Real orden 1.º de Mayo de 1899.	1.º	VI	1900	Letras	Teruel	»
45	» Carmen Tapia y Cánovas	S. y B.	5	VIII	1850	Córdoba	C. P. int. de E. N.	15	VI	1900	Idem	Salamanca	»
46	» María del Carmen Cervera y Torres	N.	24	X	1859	Valencia	Idem	28	VI	1900	Ciencias	Castellón	»
47	» Enriqueta Muñoz y Peña	S., Pe. m. y B.	22	XI	1865	Sevilla	Idem	1.º	VII	1900	Idem	Cádiz	Posesionada del primer cargo el 16 de Julio de 1891.
48	» Enriqueta de Avendaño y Hevia.	S.	8	III	1848	Zamora	Idem	1.º	VII	1900	Idem	Tarragona.	Idem del íd. el 23 de Diciembre de 1892.
49	» Manuela Torralva y Vivó	S.	1.º	I	1868	Logroño	Idem	1.º	VII	1900	Letras	Palencia	Idem del íd. el 14 de Febrero de 1894.
50	» Guadalupe S. González Mayoral.	N.	12	XII	1875	Madrid	Oposición	28	VII	1900	Labores	Valladolid.	Orden de propuesta.
51	» Patrocinio Astudillo Hernández.	S.	11	XI	1864	Salamanca.	Idem	28	VII	1900	Idem	Salamanca.	Idem.
52	» María de los Angeles Morán y Márquez	S.	16	IX	1871	Cádiz	Idem	28	VII	1900	Idem	Badajoz	Idem.
53	» Juana Francisca Pascual y Muro.	S.	8	III	1875	Logroño	Idem	28	VII	1900	Idem	Zaragoza	Idem.
54	» Antonina Manrique y Pérez	S.	2	IX	1862	Soria	Idem	28	VII	1900	Idem	Granada	Idem.
54[2]	» Juana Natividad de Diego y González	N.	24	VI	1873	Madrid	Idem	28	VII	1900	Idem	»	Idem. Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
55	» María Quesada y García	S.	8	II	1848	Idem	Idem	28	VII	1900	Idem	La Coruña.	Idem.
55[2]	» Luisa Díaz y Recarte	N.	21	VI	1874	Navarra	Idem	28	VII	1900	Idem	»	Idem. Idem íd.
56	» Amparo Bassecourt y Tardío	S.	10	VII	1865	Granada	Idem	28	VII	1900	Idem	Granada	Idem.
57	» Felisa Rosa Saz y Alvarez	N.	18	V	1872	Alava	Idem	28	VII	1900	Idem	Pontevedra.	Idem.
58	» Eduarda Corro y Sevilla	S.	30	V	1862	Granada	Idem	28	VII	1900	Idem	Jaén	Idem.
59	» Leonor María Mercedes Villán y Gil	S.	1.º	VII	1878	Valladolid.	Idem	28	VII	1900	Idem	Palencia	Idem.
60	» Juana Cristina Torija y Llorente.	S.	10	VI	1876	Guadalajara	Idem	28	VII	1900	Idem	Ciudad Real	Idem.
61	» Fernanda Campos y López	N.	19	I	1876	Madrid	Idem	28	VII	1900	Idem	Segovia	Idem.
62	» Eloísa Obdulia Felipe y Alonso.	S.	1.º	IX	1876	Valladolid.	Idem	28	VII	1900	Idem	Valladolid.	Idem.
63	» María Josefa Amor y Rico	S.	30	III	1874	Granada	Idem	28	VII	1900	Idem	Sevilla	Idem.
64	» Encarnación Cuscurita Meseguer.	S.	16	XI	1873	Barcelona.	Idem	22	X	1900	Ciencias	Barcelona.	Por Real orden de 25 de Octubre de 1910 se la indulta de la pena disciplinaria que la fué impuesta por la de 5 de Mayo de 1908.
65	» Juana Prósper y Lana	N.	11	II	1873	Valencia	Idem	25	V	1901	Letras	Badajoz	»
66	» María del Pilar Jiménez y Losa.	N. y B.	28	IX	1876	Almería	Idem	28	V	1901	Idem	Granada	»
67	» Teresa de Jesús Azpiazu y Paúl.	N.	9	VI	1863	Cádiz	Idem	31	V	1901	Idem	Málaga	»
68	» María de los Remedios de Medrano y Lorenz	N.	1.º	IX	1876	Cuenca	Idem	1.º	IV	1901	Idem	Guadalajara	Mayor categoría de la E.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN	ESCUELA	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA			Á QUE	EN	
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.	PERTENECE	QUE SIRVE	
69	D.ª María Ana Sanz y Huarte	N.	29	IV	1868	Navarra	Oposición	1.º	VI	1901	Letras	Navarra	Número preferente de la propuesta.
70	» Benita Encarnación García y García	N.	3	IV	1875	Madrid	Idem	1.º	VI	1901	Idem	Oviedo	Mayor categoría del título profesional.
71	» Carmen de Burgos y Seguí	S.	10	XII	1868	Almería	Idem	1.º	VI	1901	Idem	Madrid	»
71²	» Magdalena Fuentes y Soto	N. y B.	7	II	1873	Cuenca	Idem	4	VI	1901	Idem	»	Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
72	» Sira Amelia del Pozo y Escobedo	N. y B.	7	VI	1878	Santander	Idem	4	VI	1901	Idem	Oviedo	»
73	» Emilia Ranz y Aulés	N.	17	VIII	1875	Logroño	Idem	5	VI	1901	Idem	Valencia	»
74	» Aurora Larrea y Liso	N.	26	II	1863	Filipinas	Idem	7	VI	1901	Idem	Málaga	»
75	» Eustaquia Delgado y Montañés	N.	20	IX	1875	Cáceres	Idem	11	VI	1901	Idem	Badajoz	Mayor categoría del título profesional.
76	» Claudia Ibarra y Sanz	S., Pe. m. é I.	22	IV	1856	Madrid	Idem	11	VI	1901	Idem	Madrid	»
77	» Carmen Raposo y González	N.	13	II	1874	Idem	Idem	12	VI	1901	Idem	Barcelona	»
78	» María de Mosteyrín Morales	N.	27	XII	1866	Idem	Idem	22	IV	1902	Ciencias	Oviedo	»
79	» Mercedes Tella y Comas	N.	22	X	1868	La Coruña	Idem	16	VI	1901	Letras	La Coruña	»
80	» Clotilde de Castro y Rodríguez	S.	4	II	1876	León	Real orden 18 de Junio de 1901.	26	VI	1901	Idem	Madrid	Nombrada, conforme al voto particular del Consejo de Instrucción pública, como comprendida en la disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.
81	» Gervasia Plaza y Senoz	N.	19	VI	1874	Navarra	Oposición	28	VI	1901	Idem	Navarra	»
82	» Dolores Arellano y Campos	S. y B.	24	III	1860	Sevilla	C. M. de E. públicas	21	I	1902	Ciencias	Sevilla	»
83	» María de Berasátegui y Guendica	S.	10	XII	1865	Valladolid	Idem	7	II	1902	Letras	Vizcaya	»
84	» Carmen Bécquer y Alarcón	S.	4	III	1869	Sevilla	Idem	22	IV	1902	Idem	Sevilla	»
85	» Antonieta Freixa y Torroja	N.	10	V	1875	Tarragona	Oposición	16	IX	1902	Idem	Tarragona	»
86	» Mercedes Rico y Soriano	N.	24	XI	1872	Albacete	Idem	14	VII	1905	Ciencias	Granada	»
87	» Martina Casiano y Mayor	N.	30	I	1881	Madrid	Idem	14	VII	1905	Idem	Vizcaya	»
88	» Hipólita Fernández y Fort	N.	8	XI	1870	Tarragona	Idem	14	VII	1905	»	»	Orden de propuesta. Excedente. Auxiliar, en comisión, de la Escuela Normal de Barcelona.
89	» Virginia Alvarez Lorenzo	S.	12	II	1881	Oviedo	Idem	14	VII	1905	Ciencias	Oviedo	Idem.
90	» Dolores Cebrián y Fernández de Villegas	S.	13	VIII	1881	Salamanca	Idem	14	VII	1905	Idem	Madrid	Idem.
91	» Mercedes Wehrle y Vidal	N.	5	I	1880	Lérida	Idem	14	VII	1905	Idem	Toledo	Idem.
92	» Concepción López y Gutiérrez	S.	8	XII	1876	Oviedo	Idem	14	VII	1905	Idem	Salamanca	Idem.
93	» Matilde Jove y Canella	N.	23	II	1880	Idem	Idem	14	VII	1905	Idem	Vizcaya	Idem.
94	» Encarnación Sánchez y Picazo	S.	16	IV	1880	Granada	Idem	14	VII	1905	Idem	Avila	Idem.
95	» María del Carmen Oña y Esper	N. y L. L.	30	VII	1864	Cádiz	Idem	14	VII	1905	Idem	Guadalajara	Idem.
96	» María Ballvé y Agulló	S.	14	VI	1879	Tarragona	Idem	14	VII	1905	Idem	Alicante	Idem.
97	» Concepción Jerez y Burgos	N.	5	XII	1878	Logroño	Idem	14	VII	1905	Idem	Guipúzcoa	Idem.
98	» Evangelina Chamizo y González	N.	9	III	1870	Cáceres	Idem	14	VII	1905	Idem	Cáceres	Idem.
99	» Felipa Hernández y García	N.	26	V	1879	Madrid	Idem	14	VII	1905	Idem	Palencia	Idem.
100	» Matilde Sánchez y Trébol	N. y B.	13	III	1877	Tarragona	Idem	1.º	IV	1907	Idem	Burgos	Ha sido Profesora provisional desde 1.º de Noviembre de 1899.
100²	» Mercedes Sardá Uribarri	N. y L. L.	15	V	1875	Madrid	Idem	17	IV	1908	Letras	»	Excedente. Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.
101	» Elvira Menéndez de la Torre y Rodríguez	N. é I.	25	I	1874	Lugo	Idem	18	IV	1908	Idem	Toledo	»
102	» Blasa Claudia Ruiz y Ruiz	S.	30	X	1882	Oviedo	Idem	22	IV	1908	Idem	Idem	»
103	» Micaela Clavijo Torralva	N.	22	IX	1881	Logroño	Idem	24	IV	1908	Idem	Segovia	»
104	» Teodora Queimadelos y Vieitez	N.	24	VIII	1879	Pontevedra	Idem	8	III	1909	Idem	Avila	»
105	» Petra Jiménez y García	S.	22	II	1880	Avila	Idem	18	III	1909	Idem	Guadalajara	»
106	» Avelina Tovar y Andrade	S.	3	VII	1878	Pontevedra	Idem	27	III	1909	Idem	Huesca	»
107	» Laura Miret y Bernard	S.	4	III	1876	Zaragoza	Idem	7	IV	1909	Idem	Tarragona	»
108	» Dolores Pastor y Martínez	S.	7	XI	1882	Barcelona	Idem	19	IV	1909	Idem	Gerona	»
109	» Luisa Chave y Pizarro	S.	17	VI	1884	Lugo	Idem	26	IV	1909	Idem	Burgos	»
110	» María Victoria Jiménez y Crozat	N.	6	IX	1880	Madrid	Idem	4	V	1909	Idem	Guipúzcoa	»
111	» Luisa Abad y Pastor	N.	7	I	1881	Idem	Idem	22	V	1909	Labores	Vizcaya	»

Año VIII — Martes 12 de Junio de 1917 — Núm. 47

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. José Francos Rodríguez.*

Real decreto nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á D. Rafael Andrade y Navarrete.

Real decreto.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—*Real decreto autorizando á la Diputación y Ayuntamiento de Valladolid para que á sus expensas y con las subvenciones que voten con tal objeto sostengan en propiedad y con el carácter de pública una Sección de Ciencias Históricas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la mencionada capital.*

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden confirmando en el cargo de Vicerrector de la de Santiago á D. Marcial Fernández Iñiguez, Catedrático jubilado de la Facultad de Medicina de dicha Universidad.*

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando el expediente de las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Matemáticas del de Cartagena.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos de Matemáticas del de Cartagena á D. Julio Carretero Gutiérrez y D. Juan González Salomón.

Real orden nombrando á D. Leandro María Silván Catedrático de Latín del de Valladolid.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Secretario y Vicesecretario de la Central de Intendentes mercantiles á D. Alejandro Crespo Herrero y D. Natalio Rivas Ruiz, respectivamente.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Real orden nombrando Profesor auxiliar interino de Enseñanzas físico-mecánicas de la de Santander á D. Manuel Julio Haro Cimiano.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Vocal de la Junta facultativa de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos á D. Manuel Brocas Gómez, Jefe de cuarto grado del referido Cuerpo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con las obras de reforma de las cañerías del agua de la Universidad de Barcelona, de reforma y ampliación de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Central y para ampliación de los servicios de desinfección y esterilización de las nuevas salas de operaciones de la Facultad de Medicina de Valencia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados, respectivamente, á los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.*

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos y ascensos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer ó cursar la carrera del Magisterio público á los señores y señora en las mismas mencionados.*

Autorizando á la Inspección de Baleares para organizar un cursillo de perfeccionamiento para los Maestros en la segunda quincena de Julio próximo.

Conclusión del Escalafón de antigüedad de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras. (Véase el pliego adjunto.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. José Francos Rodríguez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

(Gaceta del 12.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Andrade y Navarrete, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á once de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

(Gaceta del 12.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Diputación provincial y el Ayuntamiento de Valladolid, por iniciativa del Rector de su Universidad, han solicitado que se completen los estudios de su Facultad de Filosofía y Letras añadiéndoles los correspondientes á la Sección de Ciencias Históricas. Lo justo de la demanda no necesita argumentos para defenderlo.

El Archivo de la vieja Cancillería y el célebre y pudiera decirse singular de Simancas, representan sin duda elementos valiosos para enseñanzas como las de la Historia. Además la Universidad de Valladolid merece por lo glorioso de su tradición que se le otorguen todos los medios con que contribuye, cual sus hermanas, á la difusión de la cultura nacional. El inconveniente de carecer de medios para que se implante la reforma se ha obviado mediante el concurso de las Corporaciones solicitantes, y así cumplidos los requisitos que exige el art. 5.° del Decreto-ley de 29 de Julio de 1874, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 8 de Junio de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

José Francos Rodríguez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputación provincial de Valladolid y al Ayuntamiento de dicha capital para que á sus expensas y con las subvenciones que voten con tal objeto, sostengan en propiedad y con el carácter de pública una Sección de Ciencias Históricas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad, toda vez que han dado cumplimiento á lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Febrero y 15 de Marzo de 1901, justificando lo preceptuado en el Decreto-ley de 29 de Julio de 1874.

Art. 2.° La Sección de Ciencias Históricas formará parte integrante de la Universidad de Valladolid, se denominará Sección especial y quedará sujeta en todo á la legislación general de Instrucción pública, salvo las excepciones inherentes á su naturaleza.

Art. 3.° La organización del Profesorado será la misma que la de la enseñanza oficial, se nombrará en igual forma, disfrutando idénticos sueldos, ascensos y beneficios, á excepción de los derechos pasivos, y quedará obligado á los mismos deberes.

Art. 4.° Todos los gastos que origine dicha Sección para personal docente y administrativo, material científico y de oficina, así como también las excedencias legales que se produzcan, serán de cargo de la Diputación y Ayuntamiento.

Art. 5.° Las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en el Profesorado de la Sección se anunciarán y proveerán con arreglo á la legislación general vigente para los de carácter oficial.

Art. 6.° El Decano de la Sección especial de Ciencias Históricas comunicará al Ministerio de Instrucción pública anualmente, por conducto del Rectorado, los datos estadísticos de matrículas y exámenes hechos con las notas obtenidas.

Art. 7.° Si la Diputación ó el Ayuntamiento de Valladolid dejasen de incluir en sus presupuestos, ó de abonar todos y cada uno de los gastos que origine el funcionamiento de la Sección mencionada que se obligan á sostener, se tendrá por anulada la autorización que el presente Decreto les concede.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los derechos de matrícula, de grados y de títulos serán abonados en metálico, con objeto de que su importe contribuya al sostenimiento de la Sección especial que se crea.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(Gaceta del 9.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consideración á los dilatados servicios prestados á la enseñanza del Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago D. Marcial Fernández Íñiguez, jubilado á su instancia por Real decreto de 25 de Mayo próximo pasado, y de conformidad con lo dispuesto en el de 9 de Febrero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmarle en el cargo de Vicerrector de la expresada Universidad, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Noviembre de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, el expediente de oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las Cátedras de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cartagena, disponiendo se expidan los nombramientos á favor de los designados por el Tribunal, D. Julio Carretero Gutiérrez y D. Juan González Salomón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Cartagena, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Julio Carretero Gutiérrez, percibiendo dicho haber con cargo al presupuesto

municipal; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio de la Universidad de Murcia y Director del Instituto de Cartagena.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Cartagena, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Juan González Salomón, percibiendo dicho haber con cargo al presupuesto municipal; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio de la Universidad de Murcia y Director del Instituto de Cartagena.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, fuera de turno, como excedente, conforme á lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, á D. Leandro María Silván Catedrático de Latín del Instituto de Valladolid, con el haber anual que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto de Valladolid.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles al Catedrático del mismo Establecimiento D. Alejandro Crespo y Herrero, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Central de Intendentes mercantiles al Catedrático del mismo Establecimianto D. Natalio Rivas Ruiz, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Julio Haro Cimiano Profesor auxiliar interino de Enseñanzas físico-mecánicas de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887, en relación con el penúltimo párrafo del art. 9.° de su Real decreto orgánico y en el art. 8.° del Real decreto de 4 de Agosto de 1900, á propuesta unipersonal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal de dicha Junta al Jefe de cuarto grado del propio Cuerpo D. Manuel Brocas Gómez, en la vacante por renuncia de D. Vicente Navarro Reverter y Gomis.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Aprobado por Real orden de 2 de Junio próximo pasado el proyecto de obras que para reformar las cañerías del agua del edificio que ocupa la Universidad de Barcelona tiene formulado el Arquitecto D. José Domenech y Estapá, con un presupuesto de ejecución material importante 9.904,04 pesetas, y por razones de índole económica no pudieron realizarse dichas obras en el ejercicio pasado;

Teniendo en cuenta que se trata de una reforma de verdadera necesidad impuesta por el estado defectuoso de las actuales tuberías,

S. M. el Rey (q. D. g.), con el fin de que estas obras puedan ser ejecutadas en el año actual, ha tenido á bien rehabilitar el expresado presupuesto por la totalidad de su coste, ó sea por la expresada cantidad de 9.904,04 pesetas, y disponer el pago de las mismas con cargo al crédito de 600.000 pesetas que, afectas á los servicios de Construcciones civiles, aparecen consignadas en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. José Domenech Estapá.

Aprobado por Real orden de 16 de Julio de 1916 un presupuesto de obras para reformar y ampliar la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, de que es

autor el Arquitecto D. Cesáreo Iradier, con un coste de ejecución material de 9.930,13 pesetas, y no habiéndose realizado hasta la fecha dichas obras, que por ser necesarias han sido reiteradamente pedidas por el Rectorado y el Decanato de la Facultad expresada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, con el fin de que los trabajos puedan ejecutarse en el año actual; rehabilitar el presupuesto expresado por su coste ya dicho de 9.930,13 pesetas, y disponer que este gasto se acredite con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Visto el proyecto de obras que para ampliar los servicios de desinfección y esterilización en las nuevas salas de operaciones de la Facultad de Medicina de Valencia ha formulado el Arquitecto D. Luis Ferreres, con un presupuesto de ejecución material importante 21.997,85 pesetas;

Resultando que dicho proyecto, formado de acuerdo con las autoridades científicas y académicas, responde en un todo á las necesidades prácticas de la enseñanza, pudiéndose con el desarrollo del mismo adquirir los aparatos é instrumentos necesarios;

Teniendo en cuenta el favorable informe que en relación con el orden técnico de las obras ha emitido la Junta consultiva de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (g. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su presupuesto de ejecución material importante las expresadas 21.997,85 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y, por último, que se acredite este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas que para los servicios de Construcciones civiles se consigna en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreres.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído al Maestro D. Francisco Cebrián, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Instancia dirigida al Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de León por D. Francisco Cebrián Leiva, Maestro propietario de la Escuela Nacional mixta de Berlanga, fechada en 20 de Diciembre de 1915, en solicitud de ocho días de licencia para asuntos particulares muy urgentes, manifestando que durante su ausencia se encargaría de la enseñanza D. Luis Alonso Guerra.

»Á continuación de la instancia diligencia de D. Luis Alonso aceptando el cargo de sustituto é informe del Alcalde acerca de que el propuesto para la sustitución es persona de reconocida competencia, por lo que debe concederse la licencia solicitada.

»Oficio al Alcalde de Berlanga, fecha 28 de Marzo de 1916, que aparece sin pie, pero que hay que suponer dirigido á la Inspección, en el que se dice que D. Francisco Cebrián se ausentó sin la necesaria autorización el 8 de Diciembre de 1915, dejando al frente un sustituto, y como no le haya satisfecho los haberes que tenía devengados, ni le aportó material alguno, cerró la Escuela, y el referido señor Maestro no compareció hasta la fecha.

»Oficio, de 7 de Mayo de 1916, del mismo Alcalde al Inspector, devolviendo pliego de cargos por no residir el Maestro en el Municipio.

»Oficio, de 26 de Mayo de 1916, del Maestro Sr. Cebrián al Inspector, manifestando que desde aquella fecha, y mejorado de la enfermedad que ha venido padeciendo, se encuentra al frente de la Escuela sin interrupción ninguna.

»Otro, del 19 de Mayo, del mismo Maestro al propio Inspector, con el visto bueno del Alcalde, manifestando que desde aquella fecha, y mejorado de la enfermedad que ha venido padiendo, se encuentra al frente de la Escuela, funcionando con bastante regularidad.

»Pliego de cargos: 1.°, haberse ausentado de la localidad el día 8 de Diciembre del año último sin la necesaria autorización, no compareciendo hasta la fecha (24 de Abril de 1916) y dejando un sustituto personal no autorizado, el cual cerró la Escuela, quedando abandonada la enseñanza, y 2.°, que se ha resistido á cumplimentar la orden del Rectorado fecha 17 de Febrero, trasladada en 22 del mismo mes, por la que se le ordenaba se reintegrase inmediatamente en su cargo.

»Contestó que es cierto que se ausentó por asuntos particulares en 16 de Diciembre y no el 8, y lo hizo con una licencia de siete días, concedida en 15 de Diciembre por el Inspector mediante la sustitución de D. Luis Alonso, persona competente según el informe emitido por la Alcaldía, y la aceptación del sustituto que consta en instancia, reintegrándose á su puesto el 22 de dicho mes, fecha en que la licencia cumplía; que con motivo de las vacaciones de Navidad volvió á ausentarse el 24 de Diciembre, dando cuenta de ello, también en legal forma, al pueblo de Torluja, en la provincia de Granada, ocurriendo que á los pocos días fué atacado de dolor en las extremidades que le impidieron todo movimiento, por lo que dirigió el 3 de Enero solicitud, acompañada de certificación facultativa, al señor Rector del Distrito universitario pidiendo cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad y rogando á dicha Autoridad académica se dignase nombrar sustituto; que habiendo transcurrido el tiempo antes indicado y continuando el que habla en el mismo estado de imposibilidad para trasladarse y ponerse al frente de su Escuela, remitió al señor Rector otra instancia, también acompañada de certificación facultativa, interesando se le concediese prórroga, ó sea el primer período de observación, y que entretanto continuase al frente de la Escuela el mismo sustituto que hubiese nombrado el señor Rector, sin que hasta la fecha haya tenido noticia ni oficial ni extraoficial de los acuerdos que en tal sentido se hayan tomado, teniendo á la vez entendido que el sustituto no cerró la Escuela, y por tanto no fué abandonada la enseñanza; que no se ha resistido á dar cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, sino que lo que ha ocurrido ha sido, en primer lugar, que no ha tenido conocimiento de la citada orden de 12 de Febrero último, y en segundo lugar, que aunque la hubiese tenido no hubiese podido cumplimentarla por imposibilidad física, y que todo se puede comprobar documentalmente.

»Certificación expedida por el Médico titular de Padrid en 3 de Junio de 1916, acreditativa de que el Sr. Cebrián durante cuatro meses, á contar del último Enero, ha padecido artritismo general;

»Hoja de servicios fecha 18 de Mayo de 1916, de la que re-

sulta que el Sr. Cebrián, de treinta y seis años de edad, casado, con título Elemental, cuenta de servicios en propiedad un año, dos meses y dos días, hallándose sometido á expediente gubernativo.

»Diligencia practicada en la Alcaldía, de la cual resulta que D. Luis Alonso Guerra prestó declaración manifestando que aceptó el cargo de sustituto y lo desempeñó fielmente; que la Junta local de primera enseñanza, en 28 de Mayo de 1916, informó por unanimidad, con referencia al pliego de cargos, que creían ser ciertas las alegaciones del Maestro respecto á su enfermedad, y que en cuanto á los demás hechos se atienen á lo informado anteriormente.

»En 21 de Julio de 1916, reunida la misma Junta local, con asistencia del Inspector de la Zona 4.ª, á virtud de interrogatorio que éste dirigió á los Vocales de la Junta, manifestaron que se ratificaban en el contenido del informe que había emitido con fecha 28 de Mayo anterior.

»Ante el Inspector, en 21 de Junio compareció el vecino de Berlanga, Jerónimo Pérez Santalla, y prestando informe manifestó que, si bien es cierto que el Maestro abandonó el pueblo, dejó en él un sustituto para que la enseñanza no sufriese retraso, y que el Maestro, tanto en su vida pública como privada, no puede ser tachado.

»D. Gregorio Guerra, interrogado también como testigo, se ratificó en la declaración que había prestado el anterior.

»Y haciéndose constar que no había más testigos se cerró el pliego.

»El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Palencia, con igual cargo, cesante en León, con fecha 24 de Junio de 1916 certificó que en la visita girada á la Escuela de Berlanga con motivo del expediente que por abandono de enseñanza se sigue al Sr. Cebrián, pudo apreciar que, según consta en certificado que acompaña al expediente, la ausencia de él fué debida á enfermedad; que durante su ausencia se probó que estaba al frente de la enseñanza D. Luis Alonso, persona competente; que en el informe testifical no constan más que dos informaciones, por creer el Inspector á los demás de la misma opinión, y que los informes que pudo adquirir, respecto al Maestro en lo referente á su vida pública y privada, le parecieron inmejorables.

»El Inspector, en su informe, considerando que no cabe duda en cuanto á la ausencia, y, por tanto, al abandono de la enseñanza por parte del Maestro, y aun dado por ciertas las circunstancias que el mismo alegó, no deja legalmente justificado con ellas su conducta profesional; que ello, no obstante, no debe atribuirse al Maestro la idea de abandonar en absoluto el cumplimiento de sus deberes, toda vez que los dejó encomendados á persona que ha merecido la confianza del vecindario y de las Autoridades; que la enfermedad que padeció el señor Cebrián era de índole tal, que le impidió trasladarse al pueblo de su destino; que la orden del Rectorado de restituirse inmediatamente á su cargo no le fué comunicada por la Alcaldía, no obstante oficiar en ese sentido la Inspección á aquella Autoridad local, cosa que no extraña al Inspector porque ya fué apercibida dicha Alcaldía de Berlanga por el señor Gobernador civil de la provincia con motivo de la resistencia pasiva que siempre opuso á las órdenes de la Inspección, y considerando, finalmente, que desde que el citado Maestro se puso al frente de su destino tanto las Autoridades como el vecindario se hallan satisfechos de la labor profesional que aquél viene desarrollando, estima se imponga al citado Maestro la pena de amonestación pública, que se hará constar en su expediente personal, á tenor de lo dispuesto en el núm. 11, apartado *A* del art. 19 del vigente Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y que se amoneste severamente á la Alcaldía y Junta local de primera enseñanza de Berlanga para que en lo sucesivo proceda con mayor celo en los asuntos de enseñanza á ellas encomendados.

»El Negociado, en su nota, propone se imponga al Maestro D. Francisco Cebrián la pena de amonestación, como igualmente amonestar á la Junta local de primera enseñanza de Berlanga para que en lo sucesivo tenga mayor celo en todos los asuntos de enseñanza que le están encomendados;

»Considerando que se comprueba en el expediente la ausencia del Maestro sin la debida autorización desde el 8 de Diciembre de 1915 hasta el 24 de Abril de 1916;

»Considerando que con ello se ha causado grave perjuicio á la enseñanza,

»La Comisión opina procede imponer al Maestro de la Escuela Nacional mixta de Berlanga (León), D. Francisco Cebrián Leiva, la pena de suspensión de sueldo por tres meses menos un día, con arreglo á lo determinado en la letra *e)* del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y una amonestación á la Junta local para que en lo sucesivo cumpla sus deberes con todo ello.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente seguido á los Maestros D.ª Josefa Ibáñez y D. Martín Gómez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 10 de Enero de 1916 81 vecinos de Fuentespina (Burgos) dirigieron instancia al Alcalde Presidente de la Junta local de Instrucción primaria quejándose del abandono en que tenían la enseñanza el Maestro D. Martín Gómez Ibáñez y la Maestra D.ª Josefa Ibáñez en las respectivas Escuelas.

»En 18 de Febrero siguiente la Junta local de primera enseñanza celebró sesión, con asistencia del señor Inspector de la Zona, exponiendo la Junta que los Maestros tenían abandonada la enseñanza por asistir á entierros y bautizos; que daban suelta á los escolares á las tres de la tarde y la mayoría de los días no volvían á entrar en clase; que bastantes sábados asistía el Maestro á la adoración nocturna durante las horas de la clase de adultos; que tenían poco ascendiente moral sobre los discípulos; que el vecindario les era hostil, y que, de seguir por ese camino, podrían ocurrir varios disgustos, por lo cual conceptuaban incompatibles á los Maestros con las Autoridades y padres de familia.

»En 17 de Marzo siguiente aparecen ratificándose en la denuncia 71 de los firmantes que comparecieron á ese efecto en la Casa Consistorial.

»Al día siguiente, 18 de Marzo, reunida la Junta local de primera enseñanza con el Inspector para que los señores de la Junta manifestaran cuanto tuvieran por conveniente, dijeron que las faltas de los Maestros continuaban, que el ambiente del vecindario contra los mismos era cada día más tirante y que, por unanimidad, los declaraban incompatibles, sin que tuvieran que hacer constar nada por lo que afectaba á la conducta pública y privada de los denunciados.

»Formulado pliego de cargos, contestó el Maestro que la actitud y hostilidad del vecindario y Autoridades *no era general,* pues la mayoría de los padres que tenían hijos en la Escuela no habían firmado la última queja; algunos de los firmantes no se han ratificado, y muchos han sido sobornados, y sólo han firmado, por mandato del autor de la queja, algunos de sus parientes y amigos, los cuales no solamente contra los actuales Maestros sino contra sus antecesores han hecho lo mismo, atribuyendo la denuncia á D. Cipriano Serrano y al señor Cura; negó que hubiese la incompatibilidad que suponía el pliego; negó asimismo que tuviera abandonada la enseñanza, y acompañó una relación de la asistencia de los alumnos.

»La Maestra D.ª Josefa Ibáñez contestó al pliego en análogos términos á los de la respuesta del Maestro, y acompañó una denuncia de cinco niñas, atribuyendo á coacción por parte de otras dos que no contestaran en la visita girada por el Inspec-

tor; copia de un acta de visita girada á la Escuela de niñas de San Pedro del Romeral (Santander) en 10 de Julio de 1904, en cuya fecha se hallaba al frente de la Escuela D.ª Josefa Ibáñez, y una relación de asistencia.

»Según las respectivas hojas de servicios, D.ª Josefa Ibáñez Ruiz, de cincuenta y cuatro años de edad, con título Elemental, que le fué expedido en 23 de Febrero de 1889, cuenta de servicios veintiséis años, siete meses y veintiún días, *sin nota alguna desfavorable,* y el Maestro D. Martín Gómez Ibáñez, de sesenta y un años de edad, con título Elemental, que le fué expedido en 17 de Septiembre de 1883, cuenta treinta años, ocho meses y veinte días de servicios en propiedad, *también sin nota desfavorable.*

»El Inspector de la Zona, en informe de 25 de Abril, considerando que de las averiguaciones practicadas se deduce que los Maestros cuentan con muy pocas simpatías en el pueblo, y que á pesar de que *procuran cumplir con su deber y observan una conducta intachable* su estancia redunda en perjuicio de la enseñanza; que ambos funcionarios reconocen que existe ambiente de hostilidad en contra suya; que la enseñanza en la Escuela de niños *es bastante satisfactoria,* no ocurriendo lo mismo en la de niñas, pero que tanto en una como en otra pudiera atribuirse á la irregularidad en la asistencia de los escolares, ó bien á lo que dice la Maestra, que se hubieran conjurado para no contestar á las preguntas que se les hicieran en el acto de la visita; *que ninguno ha sido amonestado durante su larga carrera profesional,* y que las Autoridades locales *no quieren otra cosa que el traslado,* propuso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, el traslado, por incompatibilidad, de ambos Maestros á otras Escuelas, *sin nota desfavorable en sus expedientes.*

»El Negociado, en su nota, propone también el traslado, pero debiendo oirse á la Comisión antes de resolver en definitiva, y conforme con el Negociado la Sección, y con ésta la Dirección, y con la Dirección el señor Ministro, se pasa el expediente al Consejo en 6 del mes de Diciembre último;

»Considerando que no obstante la circunstancia, muy digna de tenerse en cuenta, de que contra la conducta pública y privada de los Maestros la Junta local de primera enseñanza declaró que nada tenía que oponer, es lo cierto que por unanimidad declararon incompatibles con el vecindario á don Martín Gómez y á D.ª Josefa Ibáñez, Maestros de las Escuelas públicas de Fuentespina (Burgos), habiéndose ratificado en la denuncia presentada contra los mismos 71 vecinos, que la firmaron;

»Considerando que la unanimidad de la Junta local y el considerable número de vecinos protestantes indican de manera clara y evidente el hecho incontrastable de la incompatibilidad entre el vecindario y los Maestros, que no debe continuar ya que la legislación en la materia autoriza en estos casos la traslación de los Maestros á otra Escuela, sin que les sirva de nota desfavorable en su carrera;

»Considerando que tanto el Inspector como el Negociado, en su nota, proponen la traslación con arreglo al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»Esta Comisión permanente propone, de acuerdo con dichos informes, que se acuerde la traslación, sin que les sirva de nota desfavorable en sus respectivos expedientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera nscñanza de Burgos.

En el expediente incoado al Maestro D. Fortunato Garro del Mazo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908 que dispone: «Siempre que la Junta local, con la asistencia de »la mayoría de sus Vocales, cuando no funcione dividida, y en »pleno en caso contrario, declarare por unanimidad que un »Maestro resulta incompatible con las Autoridades y el vecin»dario del pueblo donde preste sus servicios, previa visita ex»traordinaria del Inspector de primera enseñanza con la cual »se demuestre, no sólo la veracidad de los hechos sobre que »se base tal acuerdo, sino la oportunidad de la medida, podrá »el Ministro, con formación de expediente, en que se oiga al »interesado é informen las Juntas provinciales y Central de »primera enseñanza y el Consejo de Instrucción pública, tras»ladar al Maestro acusado, fuera de concurso, á otra Escuela »de igual clase, categoría y grado que se encuentre vacante y »no esté anunciada para su provisión.»

»Considerando que la Junta local de Bordalba, en sesión de 16 de Diciembre de 1915, declaró que el Maestro propietario de la Escuela de aquel pueblo D. Fortunato Garro resultaba incompatible con las Autoridades y con el vecindario, hasta el punto de que están excitadísimos los ánimos de los padres de familia contra el Maestro, y de no conseguir la separación del mismo pretenden fundar con sus propios recursos una Escuela para atender á la instrucción de sus hijos, puesto que la situación entre los padres y el Maestro es insostenible;

»Considerando que en la visita extraordinaria girada por el Inspector provincial observó éste, según se desprende de su informe, que si bien los motivos en que la Junta local fundamenta la incompatibilidad entre el Maestro y el vecindario no son suficientes á determinarla, de hecho resulta que esa incompatibilidad existe;

»Considerando que la Junta local ha contribuído no poco á que se haya llegado á ese estado de cosas por el abandono absoluto de sus deberes, no prestando la debida asistencia á la enseñanza, pues debió procurar por los medios que tiene á su alcance suavizar asperezas entre el Maestro y el vecindario, y muy por el contrario de esto, ni giraba las obligadas visitas á la Escuela ni se preocupaba para nada de tales asuntos, hasta el punto de que ni siquiera está constituída con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ni celebra las sesiones reglamentarias,

»Este Consejo es de opinión que, dada la incompatibilidad existente entre el Maestro y el vecindario de Bordalba, procede declarar esa incompatibilidad, y de conformidad con lo que preceptúa el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, trasladar al Maestro D. Fortunato Garro, fuera de concurso, á otra Escuela de igual clase, categoría y grado que la de Bordalba.

»Asimismo procede amonestar severamente á la Junta local de dicho pueblo para que cumpla con sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Irene Abad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruído á la Maestra de Villavelayo (Logroño) D.ª Irene Abad, resulta que dichas diligencias se instruyeron á consecuencia de denuncia de varios padres y madres de familia que acusaban á la Maestra de abandono de la enseñanza y de apartar á las niñas el respeto debido al Cura párroco.

»De la información practicada por la Inspección y del pliego de descargos, aparece que frente á esta acusación la Maestra sostiene que sus desavenencias con el Párroco se deben á solicitaciones de éste, vedadas por la moral y por su ministerio; que el expediente tiene el antecedente de otro instruído por denuncia del mismo Párroco acusando á la Maestra de malas costumbres, y que fué sobreseído por no resultar probados los cargos; que al proponerse la cuestión de incompatibilidad de la Maestra, primeramente se inhibió la Junta manifestando no conocer bien los hechos para opinar sobre la incompatibilidad, y en nueva reunión votó por que se declarase la incompatibilidad con el parecer en contra del Vocal Médico que reside en Canales de la Sierra, de donde es titular, y que envía á sus hijos á la Escuela de este último pueblo.

»Fundándose en ello, la Inspección estima que puede admitirse en este caso que hay unanimidad en la Junta por haberla entre los Vocales residentes en el pueblo; que el traslado es conveniente á todas luces; que á la Maestra debe imponérsele nota desfavorable por dos años, ya que en su proceder se pueden apreciar algunos excesos de palabra, y que procede comunicar á la Autoridad eclesiástica los particulares referentes al Párroco Sr. Pérez Gallo, para que en vista de ellos pueda tomar las medidas que estime oportunas.

»El Consejo universitario informa que se declare la incompatibilidad de la Maestra y se la amoneste privadamente.

»El Negociado se limita á proponer la traslación por incompatibilidad.

»La Comisión estima que aunque la traslación de la Maestra parece sería conveniente, no está cumplido el requisito del voto unánime de la Junta local exigido para este efecto, y que procede amonestar á la Profesora como propone el Consejo universitario.

»Tocante á la propuesta hecha por la Inspección de que se comuniquen á la Autoridad eclesiástica competente los particulares referentes á la conducta del Párroco, la Comisión somete á la Superioridad este punto, sin pronunciarse en pro ni en contra, por no tener bastantes elementos de juicio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

En el expediente incoado al Maestro D. Julián Alonso Román, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido al Maestro de la Escuela de Fresno de la Valduerna (León) D. Julián Alonso Román, por abandono de la enseñanza;

»Resultando que varios vecinos del pueblo de Fresno de la Valduerna (León) denunciaron al Maestro D. Julián Alonso Román por tener cerrada la Escuela hace más de cinco años por hallarse en el pueblo de Villamontán desempeñando la Secretaría del Ayuntamiento, lo que les obliga á mandar á sus hijos á otras Escuelas, y que, designados por sorteo, varios padres de familia, para declarar, afirmaron no ser ciertos los hechos denunciados, que el citado Maestro cumple á satisfacción de todos y que el local Escuela y casa-habitación no reune condiciones apropiadas para su objeto;

»Resultando que la Junta local informó por unanimidad estar satisfecha de los servicios de este Maestro, considerando infundada la denuncia;

»Resultando que formulado pliego de cargos, los contesta satisfactoriamente, demostrando la falta de fundamento, pues la Secretaría del Ayuntamiento de Villamontán solamente la ocupa los domingos;

»Resultando que este Maestro cuenta seis años, once meses y catorce días sin nota desfavorable;

»Resultando que el Inspector informa que debe ser sobreseído este expediente, obligando al Ayuntamiento de Fresno de la Valduerna á que proporcione al Profesor casa-habitación ó se ponga de acuerdo con la Inspección la Junta local para designar cantidad para alquileres á este fin;

»Resultando que el Negociado correspondiente de este Ministerio informa que se sobresea este expediente; que debe solicitar este Maestro la autorización necesaria para poder desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento de Villamontán, que viene interinando, y que el Ayuntamiento de Fresno de la Valduerna debe ser obligado á facilitar al Maestro local apropiado para casa-habitación ó al pago de alquiler que acuerde la Junta local con la Inspección;

»Considerando que la Real orden de 24 de Julio de 1913 (BOLETÍN OFICIAL de 22 de Agosto) prohibe que los Maestros de primera enseñanza desempeñen cargos de Secretarías de Ayuntamientos;

»Considerando los informes de la Junta local, Inspección y Negociado de este Ministerio de que se hace mención,

»Esta Comisión permanente propone:

»1.° Que sea sobreseído este expediente.

»2.° Que el Maestro de Fresno de la Valduerna (León) don Julián Alonso Román no puede continuar desempeñando la Secretaría del Ayuntamiento de Villamontán.

»3.° Que se obligue al Ayuntamiento de Fresno de la Valduerna para que facilite al Maestro D. Julián Alonso Román local apropiado para casa-habitación ó, en su defecto, el pago del alquiler que para este objeto acuerden la Junta local y la Inspección.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Isidra Sánchez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»En 31 de Mayo de 1916 varios vecinos de La Nava (Huelva) elevaron instancia al señor Gobernador civil de la provincia denunciando á la Maestra de la Escuela Nacional mixta doña Isidra Sánchez Perales por no abrir las clases á la hora reglamentaria sino media hora después; por obligar á los niños á comprar material y libros á precios que exceden de la mitad de su valor, so pena de privarles la entrada en clase ó no darles lección durante semanas enteras, y porque su conducta religiosa y moral dejaba mucho que desear.

»En 30 de Septiembre del mismo año otros vecinos, padres de familia de la misma localidad, dirigieron instancia al señor Gobernador civil, como Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, en la que, enterados, según decían, de la anomalía que se cometía con la Maestra, atribuyéndola á sugestión ejercida por el Secretario de la Corporación municipal, tachaban de falsedad y mentira las imputaciones que contra aquélla se formularon y protestaron de ello en términos expresivos.

»En 26 de Septiembre se giró visita por la Inspección á fin de conocer el juicio de cada uno de los Vocales respecto á las denuncias presentadas contra la Maestra, y dos de los Vocales manifestaron que si era cierto que en la fecha en que se formularon las denuncias la Maestra abría la clase media hora más tarde no siguió haciéndolo después; que era cierto el segundo de los cargos, y que nada tenían que exponer sobre la conducta moral de la Profesora, manifestando el Presidente

que no le constaba nada de los hechos denunciados, excepción del cargo segundo, pues en distintas ocasiones le habían dado queja varios vecinos.

»Formulado pliego de cargos los rechazó y negó la Maestra, conceptuándolos falsos de toda falsedad, y acompañó una declaración, firmada por varios padres de familia, asegurando la falsedad de los cargos.

»De la hoja de servicios resulta que D.ª Isidra Sánchez Perales, de treinta y nueve años, con título de Maestra Superior, cuenta de servicios en propiedad cinco años, seis meses y once días, y de servicios interinos cuatro años, siete meses y veinticinco días, sin nota alguna desfavorable, y con comunicación laudatoria de la Junta local de Sierra de Yeguas (Málaga), á propuesta de la Inspección.

»La Inspección, en su informe, considerando que la causa principal de no hallarse muy adelantada la enseñanza en el pueblo de La Nava es la pobreza de sus vecinos y no existir acuerdo unánime de la Junta local para declarar la incompatibilidad con el vecindario, requisito indispensable según el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, propuso el sobreseimiento del expediente.

»El Negociado, en su nota, se muestra conforme con el sobreseimiento.

»Examinado detenidamente este expediente, y no hallándose probados los cargos que se dirigen á la Maestra de La Nava (Huelva) D.ª Isidra Sánchez Perales,

»La Comisión opina que procede su sobreseimiento, debiendo recomendarse á la Maestra que procure mantener con sus convecinos relaciones de completa armonía.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva.

En el expediente incoado al Maestro D. Ángel Díaz Álvarez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente y resultando que en 25 de Abril de 1916 fué incoado expediente contra el Maestro Sr. Díaz Álvarez en vista de comunicación del Alcalde dando cuenta del procesamiento de dicho Maestro, acordando el Rectorado la suspensión de empleo y medio sueldo del Sr. Díaz; que la denuncia se funda en la corrupción de menores por medio de lecturas pornográficas, y en que además falta á las horas reglamentarias de clase.

»Girada visita extraordinaria, declaran 34 vecinos de Bernueces; de las declaraciones, 21 son en contra del Maestro, 11 por referencia, respecto á su propaganda inmoral, y las 10 restantes por observación propia; otros nueve declarantes, entre ellos seis mujeres, declaran en favor del Maestro y los restantes ignoran los hechos denunciados; son de notar las declaraciones desfavorables del pedáneo, del Coadjutor y las de don Fulgencio Suárez y las mujeres que quedan dichas, y que formulan acusaciones de propaganda anticlerical y pornográfica, y el Sr. Suárez de falta de puntualidad del Maestro á la Escuela y de su escasa aptitud pedagógica, y en su favor las de D.ª Pilar García de la Fuente, Maestra de Bernueces, D. Sabino Ceñal, D.ª Rosario Ceñal y D.ª Rosa Barros; asegura la primera que anteriores Maestros fueron objeto, por parte del pueblo, de una hostilidad sistemática, en lo que coincide con la mayor parte de los testigos de descargo; el segundo, que suscribió la denuncia por coacción, y las dos señoras citadas, que fueron objeto de calumnias y persecuciones, hasta el extremo de haberles apedreado la casa por no declarar en contra del Maestro en el Juzgado de Gijón.

»De la diligencia llevada á cabo por la Inspección en el Juzgado para examinar los libros, folletos y estampas del Maestro, sólo figuran un libro y un folleto titulados, respectivamente, *Higiene del matrimonio* y *Sólo para hombres y casadas*.

»La Junta local confirma la poca puntualidad del Maestro y escaso celo profesional, y en cuanto á los delitos que se le imputan se abstiene de tratar de ellos por estar el asunto sometido á la acción de los Tribunales de justicia, proponiendo el traslado del Maestro como incompatible con el vecindario.

»Contestando al pliego de cargos el Maestro historia las causas de la denuncia y de la persecución de que era objeto. Atribuye ésta al Alcalde pedáneo D. Manuel Argüelles, á quien le negó una suma que le pidió en préstamo; al Párroco, que pretendía apoderarse de una arboleda y terrenos, en perjuicio de la Escuela, y á otros Sacerdotes y vecinos de Bernueces. Hace notar que en el pueblo es habitual la persecución contra los Maestros, valiéndose de coacciones, y para dar idea de la actitud de gran parte del vecindario cita el caso del ex Regente, que fué, de la Parroquia, D. Benito Rodríguez, quien se vió en la precisión de renunciar el cargo por calumnias, de que fué objeto. Asegura también que uno de sus perseguidores, don Nicanor Moro, tiene á su padre abandonado en Gijón y denunciado á los Tribunales de Justicia, y que el Alcalde pedáneo es persona, como otros de su familia, de malos antecedentes.

»Refiriéndose concretamente á los cargos, los niega todos de plano, contestando sólo haber leído y comentado con los vecinos un suelto de *La Voz de Villaviciosa*, en el que se critica á los Sacerdotes que se mezclan en cuestiones electorales. Acompaña varios documentos: copia del auto de la Audiencia dejando sin efecto su procesamiento; carta del ex Regente de la Parroquia de Bernueces, Sr. Rodríguez, sobre el carácter agresivo de parte del vecindario; otra de un discípulo del señor Álvarez, residente en Cuba, de agradecimiento por su obra educativa y certificados del Sr. Rodríguez, actualmente Cura regente de Santa María del Mar, y del Párroco de Santa Bárbara, en San Martín del Rey Aurelio, que acreditan ser el Sr. Díaz Álvarez persona de buena vida y costumbres.

»La Inspección, descontando todo cuanto se refiere á los hechos delictivos denunciados por haber intervenido en ello la jurisdicción competente con fallo favorable, y en vista de resultar comprobada la incompatibilidad del Maestro con el vecindario, propone su traslado con arreglo á lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, y que se le imponga la corrección disciplinaria señalada en la letra *C* (grado máximo), ó en la letra *D* (grado mínimo) del segundo grupo del núm. 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»El Consejo universitario acordó que la Inspección incoase el expediente de que hace referencia el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, y que se proponga á la Superioridad se imponga al Maestro referido la corrección letra *D* (grado mínimo), segundo grupo del núm. 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea la del caso 3.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, y, por tanto, suspensión temporal con pérdida del sueldo y tiempo por seis meses.

»De la hoja de servicios del interesado resulta tener en propiedad nueve años, nueve meses y un día; hizo oposiciones restringidas en 1915 y fué aprobado; no tiene nota alguna desfavorable.

»En 29 de Julio de 1916 el Maestro interpuso recurso contra el acuerdo del Consejo universitario, y solicita se declare, según auto de la Audiencia, que no se han justificado las faltas denunciadas.

»El Negociado informa que resultan probados los cargos imputados al Maestro Sr. Díaz Álvarez, y además demostrada la existencia de incompatibilidad con Autoridades y vecindario, y que en cuanto al recurso contra el acuerdo del Consejo universitario, es improcedente por no haber pena del Rectorado; entendiendo, conforme con el Consejo universitario é Inspección, procede la pena de suspensión temporal de servicio y sueldo por seis meses, y conforme al art. 16 del Real de-

creto de 7 de Febrero de 1908, el traslado, fuera de concurso, á otra Escuela de igual clase y categoría.

»La Comisión permanente considera que no es buena práctica la de acumular expedientes de traslación por incompatibilidad; que no tiene carácter de corrección disciplinaria con los gubernativos de esta índole; que esto, no obstante, aparecen cumplidos en el presente los requisitos esenciales para declarar la incompatibilidad y el consiguiente traslado; que aparece, asimismo, que el celo del Maestro por la enseñanza deja que desear, y su conducta ha sido, por lo menos, poco discreta y expuesta á escándalo, por lo cual es procedente la corrección de suspensión del servicio por seis meses que propone el Inspector, el Consejo universitario y el Negociado, y que en este sentido puede resolverse el expediente sin necesidad de desglosar lo tocante al traslado por incompatibilidad para cortar dilaciones que serían perjudiciales para la enseñanza, pero conservando en lo sucesivo la distinción de procedimientos á que al principio se alude.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente seguido al Maestro D. José Rodríguez González, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Denunciado por el Párroco y varios vecinos de Portela, Ayuntamiento de Verea, Bande (Orense), el Maestro de dicha localidad D. José Rodríguez, le fué incoado expediente gubernativo por faltas en el cumplimiento de su deber;

»Resultando que en dicha denuncia se acusa al Maestro de faltas de tal gravedad y de tal naturaleza que han hecho pensar á los denunciantes si tendrá perturbadas sus facultades mentales;

»Resultando que no abre la Escuela muchos días, y que cuando la abre, más que enseñar, lo que hace es corromper y trastornar á los pocos niños que concurren;

»Resultando que el pliego de cargos los niega todos y dice obedece á invenciones del cacique de Verea por no hacer lo que quiere; que si no da la enseñanza es por no reunir la casa condiciones, habiendo reclamado varias veces sin resultado.

»De su hoja de servicios resulta tener veinticinco años de servicios, habiéndole sido impuesta la pena de amonestación privada en virtud de expediente gubernativo.

»La Inspección, después de dar por ciertas las acusaciones, propone, en caso de que la Superioridad no crea que hay motivo suficiente para la separación del Magisterio, el traslado del Maestro á otra Escuela, por tratarse, dice, de un caso típico de incompatibilidad con Autoridades locales y vecindario.

»El Negociado, y con él la Sección y la Superioridad, informan que no procede el traslado y sí la suspensión del servicio con pérdida de sueldo por dos años, oyendo antes de resolver á esta Comisión permanente;

»Considerando lo suficientemente probadas las acusaciones que se hacen á este Maestro de escandalizar constantemente á los niños, de aconsejarles insulten con los graves calificativos á sus padres, de ofender gravemente á su pudor y de ultrajar con palabras soeces lo más sagrado;

»Considerando que el Inspector declara probados estos hechos, afirma su inmoralidad y dice que se le pueden aplicar, sin temor á equivocación, todas las penas graves que señala el artículo 11 del Real decreto de 15 de Mayo de 1913;

»Considerando que hay motivo para pensar que el Maestro D. José Rodríguez y González tiene perturbadas sus facultades mentales;

»Considerando que dicho Maestro debe ser lo antes posible separado de la Escuela;

»Considerando que, faltando á toda lógica, puesto que en este caso se trata no de incompatibilidad sino de grave responsabilidad, el citado Inspector manifiesta que si la Superioridad con su más elevado criterio no hallase motivos suficientes para separar de la enseñanza al referido Maestro, propone, por lo menos, el traslado á otra Escuela, con nota desfavorable que durará por más de dos años,

»Esta Comisión entiende que procede:

»1.º Suspender de empleo y sueldo por un año y un día al Maestro de Portela, Ayuntamiento de Verea (Orense), D. José Rodríguez y González, proveyéndose inmediatamente la Escuela vacante.

»2.º Que sea sometido este Maestro á un examen médico para que, en caso de que sea responsable de sus actos, sea separado definitivamente del Magisterio, y en caso de que se trate de un demente pueda ser sustituído por imposibilidad física.

»3.º Llamar la atención del Inspector D. Basilio Fernández Álvarez acerca de la falta de proporción entre la gravedad de los hechos, que reconoce y certifica, cometidos por el Maestro Sr. Rodríguez y el castigo que propone.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado á la Maestra D.ª Damiana Guerrero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente seguido á la Maestra de Bardauri (Burgos) D.ª Damiana Guerrero, resulta: que en instancia suscrita por varios vecinos de Bardauri se denuncia á la Maestra Sra. Guerrero de insultos al Cura, al Alcalde y á los padres y madres de los niños; que se embriaga y que castiga á las alumnas; que la Junta local informó que ni la Alcaldía ni la Junta tenían la menor queja de la conducta tanto pública como privada de dicha Maestra; que no ha cometido acto alguno que la haya hecho desmerecer en su concepto, quedando su crédito en el lugar que debe corresponder á una Profesora, y que debe ser desestimada la denuncia, que obedece tan sólo á fines particulares; que la Inspección de primera enseñanza es de parecer que procede desestimar la denuncia y ordenar á la Junta local que proporcione casa-habitación independiente á la Maestra D.ª Damiana Guerrero.

»De la hoja de servicios de la interesada resulta que acredita veinticinco años, once meses y un día de servicios en propiedad sin nota alguna desfavorable.

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que los cargos imputados á la Maestra Sra. Guerrero no han sido probados, obedeciendo la denuncia contra la misma presentada á cuestiones particulares que en nada se relacionan con la enseñanza; por el contrario, alguno de los testigos manifiesta que la Sra. Guerrero observa buena conducta tanto pública como privada, siendo corroborado por el informe de la Junta local, que entiende debe sobreseerse este expediente y ordenar á la Junta local que proporcione casa-habitación independiente á la Maestra.

»Examinado detenidamente este expediente,

»Esta Comisión permanente estima que procede su sobreseimiento, ordenar á la Junta local proporcione casa-habitación independiente á la Maestra D.ª Damiana Guerrero y recomen-

dar á ésta observe la mayor prudencia en todos sus actos, procurando mantener relaciones de armonía con los vecinos de Bardauri.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª María Piedad Comendador Díaz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente gubernativo formado á la Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Belmonte (Cuenca) D.ª María Piedad Comendador Díaz, resulta:

»Que la Sra. Comendador ha estado ausente de su destino más de cuarenta días, quince en Enero y los transcurridos desde el 21 de Febrero al 21 de Marzo, sin la correspondiente autorización; que durante su ausencia quedó desatendida la enseñanza, y que desde el 21 de Marzo de 1916 funciona la Escuela sin interrupción, hallándose los alumnos en aceptable estado de instrucción.

»Al pliego de cargos formulado contra la Maestra señora Comendador contesta que no pudo regresar antes del 15 de Enero de 1916 por hallarse enferma; que en 21 de Febrero marchó con permiso del Alcalde por ocho días y no pudo regresar al terminar el permiso por hallarse de nuevo enferma, avisando al Alcalde para que llamase á la interina, lo cual acredita con certificación facultativa, en cuanto al extremo de la interinidad.

»La Inspección informa que debe quedar sin efecto la declaración de incursa en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 á la Sra. Comendador, imponiéndole la corrección disciplinaria de pérdida de sueldo por cuarenta días con nota desfavorable por un año en el expediente personal de la interesada.

»El Negociado y la Sección del Ministerio tienen que oponer á la pena propuesta por la Inspección, á excepción de la nota desfavorable, que caso de imponerse tiene que ser de más duración que un año, como lo determina el párrafo once, letra *A*, artículo 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»De la hoja de servicios de la interesada resulta que ha desempeñado Escuelas en interinidad cuatro años, tres meses y trece días y en propiedad cinco años, tres meses y diez y seis días, ascendiendo á 1.000 pesetas por oposición, sin nota desfavorable en su expediente.

»La Comisión es de parecer que se limite la corrección disciplinaria á cuarenta y cinco días de pérdida de sueldo, dejando sin efecto la declaración de incursa en el art. 171.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente instruído á la Maestra D.ª Leonor Rubio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruído á la Maestra de La Quintana, La Carlota (Córdoba) D.ª Leonor Rubio, por abandono de destino, resulta:

»Que dicha Maestra fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por Real orden de 22 de Diciembre de 1915.

»Que posteriormente solicitó se le admitiera la renuncia de su cargo con reserva de todos los derechos, siendo desestimada su pretensión.

»Que en 2 de Febrero de 1916 pidió la instrucción del expediente gubernativo.

»Que en 26 de Junio declaran varios vecinos de la aldea de La Quintana manifestando que la Sra. Rubio sólo ha residido allí dos breves temporadas, hace unos ocho años la primera vez, y últimamente en Febrero de 1916, habiéndose ausentado por enfermedad; que lo demás del tiempo, quienes han estado al frente de las clases han sido D.ª Adela Luna, y antes doña Carmen Carrillo; que desde que marchó la Sra. Rubio, á fines de Febrero, la Escuela ha permanecido cerrada, reclamando un pronto remedio esta situación anómala, y que, á ser posible, sea servida la Escuela por varón.

»Que la Junta local de primera enseñanza, en su informe, corrobora lo manifestado por los vecinos de La Quintana; además, el Vocal Médico dijo que nunca había prestado asistencia facultativa á la Maestra; los Vocales Sres. Bernier Gutiérrez y Bernier Millán, que después de la visita de inspección anterior, la Maestra estuvo una temporada desempeñando la Escuela, y que había marchado enferma á fines de Febrero; todos los Vocales convienen en que anteriormente había estado al frente de la Escuela D.ª Adela Luna; el Alcalde declara que la ausencia de la Sra. Rubio se refería á la localidad de La Quintana; todos aseguran que la Escuela estaba cerrada desde Carnaval, y el señor Cura párroco corrobora que cuando el señor Obispo hizo la visita pastoral no estaba abierta la Escuela.

»Que formulado el oportuno pliego de cargos, contestó la Maestra:

»1.º Ser cierto que en los nueve años que lleva de titular en la Escuela ha faltado algunas temporadas por enfermedad, según acredita con certificados que acompaña, pero quedando siempre atendida la enseñanza y contando siempre con el asentimiento y conformidad del Alcalde y Junta local, y si de algo pecó fué de no dar parte á la Inspección por ignorancia.

»2.º Que por la misma causa desde último de Febrero tuvo que abandonar la Escuela, haciéndolo constar así por oficio al Alcalde.

»3.º Que es cierto que al marcharse de La Quintana no hizo entrega de la Escuela ni al Alcalde de La Carlota ni al pedáneo, dejando la llave de la casa en poder de la dueña del inmueble.

»4.º Que también es cierto, y por el mismo motivo de su enfermedad, que no se cuidó de solicitar licencia para dejar la Escuela en poder de otra persona, pero que debe hacer constar en su descargo que viendo no podía atender á la Escuela presentó en Enero la dimisión de su cargo al Rectorado, petición que fué desestimada.

»5.º Que acompaña factura de haber sido remitido al Alcalde de La Carlota el material á que se refiere el cargo de este número, esto es, que faltaban un cuadro del sistema métrico, tres mapas, un metro y un encerado, y

»6.º Que en la imposibilidad de volver de nuevo á su Escuela desea cesar en el ejercicio de su profesión, conservando el derecho á volver á la enseñanza dentro del número de años que la Superioridad le señale como pena por su ignorancia al no pedir las licencias que necesitaba para cuidarse de la anemia y fiebres palúdicas que padecía.

»De la hoja de servicios de la interesada aparece que ingresó por concurso en el Magisterio y lleva diez años, dos meses y siete días de servicios en propiedad, sin nota desfavorable en su expediente.

»El Inspector de primera enseñanza de Córdoba propone la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos y beneficios adquiridos por el título, y que procede amonestar muy severamente á la Junta local de primera en-

señanza de La Carlota, por haber tolerado que la Escuela de La Quintana estuviera desempeñada durante tantos años por una suplente ó encargada de la Maestra propietaria, informando en los mismos términos que la Inspección el Negociado de primera enseñanza.

»Se acompaña al expediente un oficio de la Inspección de primera enseñanza de Córdoba, que eleva comunicación del pedáneo de La Quintana, participando que la Escuela de dicha aldea está cerrada desde Febrero de 1916, en que se ausentó del pueblo la Maestra á la fecha de dicha comunicación (13 de Octubre de 1916).

»Esta Comisión, de acuerdo con la Inspección y el Negociado, estima que procede la separación definitiva del servicio de la Maestra D.ª Leonor Rubio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Balbina López Chico, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente gubernativo formado contra la Maestra de la Escuela Nacional de niñas del Ayuntamiento de Jove (Lugo) D.ª Balbina López Chico, resulta:

»Que el expediente fué iniciado en 15 de Septiembre de 1913.

»Que los cargos formulados contra la Maestra son: admitir y rechazar á su voluntad alumnas en la Escuela; admitir varones, siendo la Escuela de niñas; no facilitar material á todas las alumnas ni adquirir el presupuestado; no dedicar las horas reglamentarias á la enseñanza; pedir á las alumnas presentes y obsequios; tratar y castigar á las alumnas con dureza, y por todo ello y su carácter altivo hacerse incompatible con el vecindario.

»Que la Junta local, en sesión de 31 de Octubre de 1913, ratificado por acuerdo de 24 de Junio de 1916, por unanimidad pidió la traslación de la Maestra.

»Que la Maestra, en su defensa, califica todos los cargos de infundados, y documenta sus descargos, con informaciones á su favor, que suscriben el Alcalde, Secretario del Ayuntamiento, dos Curas párrocos y el Maestro de la Escuela de niños y algunos vecinos.

»Que girada visita extraordinaria por el Inspector resulta que la admisión de alumnas la dispone la Junta local y no la Maestra; que en la Escuela no se hallan matriculados varones; que se facilita material á las niñas, y del presupuesto sólo se observó la falta de dos mesas bipersonales, sistema Cardot, de las que la Maestra enseñó la madera adquirida para su construcción; que las clases se dan en horas reglamentarias; que en cuanto á la petición de objetos y regalos, castigar con dureza á las alumnas y la incompatibilidad con los vecinos, parece ser que en la época de la queja (Septiembre de 1913) ésta era reflejo de la realidad, pero desde entonces la Maestra se ha modificado de tal suerte que no se reprodujeron más faltas y en la actualidad no se formulan quejas.

»De la hoja de servicios resulta que la Maestra Sra. López Chico lleva treinta y tres años, diez meses y doce días, y que, en virtud de otro expediente gubernativo, se la impuso la traslación, con la prevención de que si reincidía se la formaría nuevo expediente, formando parte del mismo el que motivó su traslación.

»La Inspección de primera enseñanza que resulta una manifiesta contradicción en el Presidente de la Junta local, votando en 31 de Octubre de 1913 y 24 de Junio de 1916 la traslación de la Maestra y en 4 de Julio de 1916 autorizando una información en favor de la misma; que el acta de la sesión de 30 de Octubre de 1913, ratificada en 24 de Junio de 1916, no figura en su correspondiente libro; que el lamentable retraso de la tramitación del expediente hacen hoy inoportunas las medidas que en su época hubieran sido ejemplares, proponiendo:

»1.º Que se imponga la pena de amonestación pública, con nota en su expediente personal, á D.ª Balbina López, con la advertencia que si reincidía en nuevas faltas se la separara de la enseñanza, y

»2.º Que se amoneste severamente por el Gobernador civil á los señores Presidente y Secretario de la Junta local de primera enseñanza por sus informalidades en el cumplimiento de sus obligaciones, como igualmente al funcionario culpable de la tramitación del expediente.

»Examinado detenidamente este expediente,

»Esta Comisión es de opinión que procede imponer á la Maestra de Jove (Lugo) D.ª Balbina López Chico la corrección disciplinaria de amonestación pública, y amonestar asimismo severamente al Presidente y Secretario de la Junta local para que en lo sucesivo procedan con mayor celo y formalidad en el cumplimiento de sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á los Maestros D. Ángel Abelardo Castilforte del Rincón y D.ª Bárbara Concepción Dorán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido á los Maestros de las Escuelas de Cañizares (Cuenca) D. Ángel Abelardo Castilforte del Rincón y D.ª Bárbara Concepción Dorán por faltas cometidas en el cumplimiento de sus cargos;

»Resultando que en instancia firmada por varios vecinos de Cañizares fueron denunciados los Maestros de dicho pueblo por abandono de sus cargos y dedicarse á asuntos ajenos á su profesión, resintiéndose con tal motivo la enseñanza de los alumnos;

»Resultando que no pudieron ser probados estos hechos denunciados y que en la Junta local no hubo unanimidad, acordando por mayoría estar satisfechos del comportamiento de los Maestros;

»Resultando que la Inspección informa ser aceptable el estado de instrucción de los niños y niñas, y que no procede imponer corrección de ninguna clase á estos Maestros;

»Resultando que el Negociado correspondiente de este Ministerio informa que debe ser sobreseído este expediente;

»Considerando que no han sido probadas las faltas imputadas á los Maestros Sr. Castilforte y Sra. Dorán, afirmando la mayoría de la Junta local estar conformes con la conducta de los denunciados, siendo completamente favorable á éstos los informes de la Inspección y Negociado de este Ministerio,

»La Comisión tiene el honor de proponer que sea sobreseído este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

En el expediente incoado al Maestro D. Feliciano Abad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído al Maestro de Casar de Palomero (Cáceres) D. Feliciano Abad Alonso por faltas cometidas en el desempeño de su cargo;

»Resultando que varios vecinos y algunos individuos de la Junta local de Casar de Palomero suscribieron una instancia denunciando que el Maestro Sr. Abad se dedicaba á la enseñanza privada y venta de vides, ausentándose muchos días de la Escuela con perjuicio de la enseñanza que le está encomendada, que abandona con bastante frecuencia, con el pretexto de girar visita á las Escuelas de Las Hurdes;

»Resultando que formulado el pliego de cargos con los hechos citados, el Maestro contestó que es cierto se dedica á la enseñanza privada y á la venta de vides americanas por tener la representación del Centro vitícola de Panadés, pero que estas ocupaciones las desempeña sin el menor perjuicio para el cumplimiento de sus deberes profesionales, y que en cuanto á las visitas á las Escuelas de Las Hurdes estaba autorizado y encargado de ellas por la Diputación provincial de Cáceres, según oficio que acompañó;

»Resultando que interrogados otros testigos declararon unánimemente merecerles buen concepto este Maestro y que nunca abandonó la Escuela ni el cumplimiento de sus deberes profesionales en la misma;

»Resultando que este Maestro cuenta ocho años, once meses y nueve días de servicios sin nota desfavorable;

»Resultando que la Inspección propone que se advierta al Maestro Sr. Abad que se abstenga de dar lecciones sin estar autorizado para ello por la Superioridad, como igualmente de aceptar cargos y ejercer funciones que no estén ajustadas á la ley, y que se amoneste á la Diputación provincial de Cáceres por su actuación ilegal en el orden de la enseñanza, creándose Escuelas y nombrando Maestro é Inspector para las mismas sin sujeción á las leyes vigentes, y que el Rectorado se conformó con esta propuesta, con excepción de lo relativo á la Diputación provincial de Cáceres;

»Resultando que el Negociado correspondiente de este Ministerio propone que sea amonestado este Maestro por dedicarse á la enseñanza privada sin la debida autorización;

»Considerando que si bien están probados los hechos denunciados objeto de este expediente, el único por que el señor Abad incurre en responsabilidad es el de haber dado lecciones particulares de segunda enseñanza;

»Considerando lo que dispone el art. 175 de la ley de Instrucción pública y art. 25 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902;

»Considerando los informes del Inspector y Negociado correspondiente de este Ministerio,

»La Comisión tiene el honor de proponer que se amoneste al Maestro de Casar de Palomero D. Feliciano Abad Alonso para que en lo sucesivo se abstenga de dar lecciones de segunda enseñanza sin estar debidamente autorizado para ello, y que la visita de las Escuelas de Las Hurdes debe hacerse por el Inspector de primera enseñanza de la provincia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Manuel Puntas Vela, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruído al Maestro de Villablanca (Huelva) D. Manuel Puntas Vela, resulta:

»Que en 10 de Mayo de 1916 el Alcalde comunicó á la Inspección de primera enseñanza de Huelva que el Maestro señor Puntas había sido puesto el día anterior á disposición del Juzgado de Ayamonte por supuestos delitos de alteración del orden público é insultos á la Autoridad; que tenía abandonada la enseñanza; que era un perturbador constante de la tranquilidad del vecindario, y que maltrataba en la Escuela á los hijos de los que consideraba enemigos políticos.

»Que en 13 del mismo mes manifiesta la Alcaldía que, á pesar de haber salido de la cárcel el Maestro, continúa la Escuela cerrada.

»Que en 17 del citado mes de Mayo protesta el Maestro de su encarcelación desde el 9 al 12 en que se decretó su libertad provisional; que el 13 prestó declaración ante el mismo Juzgado, y no pudiendo eludir el mandato judicial, y sin tiempo para buscar persona que le sustituyera, permaneció cerrada la Escuela hasta los días 15 y 16, lunes y martes, en que estuvo á cargo de D. Cayetano Álvarez, porque, teniendo necesidad de apelar del auto de procesamiento, tuvo que buscar en la capital Abogado y Procurador.

»En 20 de Mayo participa el Alcalde que se ha celebrado en la clase una reunión política; el 30 denuncia la ausencia del Maestro; el 6 de Junio transcribe oficio dirigido al Juez municipal pidiendo se le aplique al Maestro el art. 589 del Código penal por no haberle saludado, y el 10 denuncia el abandono de la Escuela, atribuyéndolo á que el Maestro se ocupa sólo en política.

»Que en 13 de Junio remite el Maestro, contestado el pliego de cargos, que son abandono de la enseñanza, maltrato á los niños, cierre de la Escuela, ausencia y reuniones políticas en hora de clase; rechazándolos todos, á excepción de los que afectan á su detención y al cierre de la clase. Respecto al primer extremo protesta del atropello de que fué víctima por calumnia, y con relación al segundo repite las razones expuestas en su primer oficio.

»En 23 de Mayo 69 vecinos del pueblo de Villablanca dirigieron instancia al Ministerio defendiendo al Maestro señor Puntas y haciendo historia del caciquismo en el pueblo, á cuyos manejos atribuyen las violencias contra el Maestro, que lamentan, estimándolas inicuas, acompañando al escrito los artículos de protesta de siete periódicos de la provincia que se ocuparon de la detención del Profesor.

»En 15 y 23 de Junio el Alcalde denuncia el abandono de la enseñanza por los viajes políticos del Maestro, y en 27 y 30 del mismo mes denuncia de nuevo el mismo hecho.

»Formado nuevo pliego de cargos, el Maestro contesta á éste manifestando que los días 15 y 30 de cada mes tiene que comparecer ante el Juzgado de Instrucción de Ayamonte, por exigirlo así la obligación *apud acta* en la causa que se le sigue, y que el 23 tuvo que comparecer igualmente por mandato de la misma Autoridad, como justifica con la cédula de citación, días en que estuvo al frente de la clase D. Cayetano Álvarez, con título profesional.

»Que de la visita extraordinaria girada por la Inspección resulta comprobado que el Sr. Puntas fué sustituído en sus ausencias por D. Cayetano Álvarez, á excepción de los días que mediaron entre el 9 de Mayo en que fué encarcelado y el 12 en que se declaró su libertad provisional, más el día siguiente en que se trasladó á la capital para designar Abogado y Procurador que le defendieran, durante los cuales estuvo cerrada la Escuela; que los progresos de la Escuela son buenos; que los demás cargos, á excepción de la detención, no han sido comprobados suficientemente, á pesar de haber invitado la Inspección á los individuos de la Junta local á que dieran algún dato sobre cada uno de los formulados, limitándose á manifestar que eran ciertos y que era incompatible el Maestro.

»En 15 de Julio denuncia nuevamente la Alcaldía la ausencia del Maestro.

»En 16 del mismo mes remite el Sr. Puntas, para que se

una al expediente, una declaración suscrita por cinco vecinos manifestando que firmaron por coacción del Alcalde un documento contra el Maestro, y otro escrito declarando el Alguacil del Ayuntamiento que requirió con amenazas á los vecinos cumpliendo órdenes del Alcalde.

»Que en carta dirigida á la Inspección D. José Rodríguez manifiesta, como Vocal de la Junta local, que el Sr. Puntas no es incompatible con el vecindario, y que si en la sesión del 7 dijo lo contrario fué por no enemistarse, que es inexacto todo y que se retracta.

»Formada segunda ampliación de cargos al interesado por las denuncias del 27 y 30 de Junio y 15 de Julio, contesta el Maestro Sr. Puntas ser cierto que en los días 27 y 30 de Junio y el 15 de Julio se ausentó de Villablanca, pasando á Ayamonte á presentarse al señor Juez de instrucción del partido, pues, como ya ha dicho, se le tiene impuesta la presentación *apud acta* los días 15 y último de cada mes; en cuanto al día 27 puso en conocimiento de la Inspección su ausencia, justificándola con la cédula de citación del Juzgado municipal.

»En 5 de Octubre manifiesta el Juzgado de Ayamonte que es cierta la obligación que tiene el Maestro Sr. Puntas de comparecer los días 15 y último de cada mes ante aquel Juzgado y cuantas veces sea llamado.

»Resulta de la hoja de servicios del interesado que ingresó por oposición en el Magisterio público, reuniendo un total de servicios en propiedad de diez y seis años, cuatro meses y un día; no consta nota alguna desfavorable en su expediente y ha obtenido los méritos y circustancias siguientes: acta y laudatorias de la Junta local de Baena é Inspección, dos votos de gracias y nota de Sobresaliente de la Inspección en la visita extraordinaria de 1909.

»La Inspección provincial de primera enseñanza informa:

»Que de las imputaciones hechas al Maestro como tal sólo quedan en pie la ausencia, con cierre de la Escuela, durante cinco días, con la eximente de que obedeció á fuerza mayor, inesperada circunstancia que impidió proceder á la sustitución correspondiente, y algunas otras ausencias, obligadas por la comparecencia ante el Juzgado, en las cuales actuó como sustituto D. Cayetano Álvarez con título suficiente.

»Que todos los antecedentes, datos y noticias coinciden en afirmar que en el fondo de la cuestión sólo existen rencillas y diferencias políticas entre el Alcalde y el Maestro.

»Que la incompatibilidad que se solicita no puede ser acordada teniendo en cuenta que la Junta local no ha sido constituída conforme al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según se comprueba con el libro de actas respectivo, no teniendo, por tanto, personalidad legal la que funciona.

»Que el Sr. Puntas ha solicitado licencia ilimitada para atender á asuntos propios, opinando, por último, la Inspección que debe accederse á la petición del Sr. Puntas concediéndole la licencia que solicita, llamando la atención del Alcalde de Villablanca para que inmediatamente proceda á reorganizar la Junta en la forma prevenida.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que, una vez que ha solicitado el Sr. Puntas licencia ilimitada, y le ha sido concedida por el Ministerio, procede no acordar la incompatibilidad y que la Junta local se reorganice conforme al Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»La Comisión permanente es de opinión que procede resolver como propone el Negociado, sobreseyendo este expediente, á reserva de lo que resultase de la causa criminal mencionada, y procediendo á la reconstitución de la Junta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva.

En el expediente instruído á la Maestra D.ª Concepción López, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido á D.ª Concepción López Rey, Maestra de Baleira (Lugo);

»Resultando que la Junta local, en sesión de 15 de Agosto último, acordó dar cuenta de la incompatibilidad de dicha Profesora con las Autoridades, fundándose en que por su negativa á aceptar los locales que se le ofrecen está cerrada la Escuela desde hace dos años; en que se ausentó del pueblo durante las vacaciones sin participar su residencia; en que alardea de descortesía con la Junta, negando el saludo á alguno de sus Vocales y desatendiendo á sus hijos cuando estuvo abierta la Escuela, y en que hace presión sobre padres y madres de familia para que promuevan manifestaciones tumultuosas, llegando á aconsejar se altere el orden público;

»Resultando que declaran por escrito varios vecinos, unos en favor y otros en contra, coincidiendo la generalidad en que la incompatibilidad es debida á que aquélla no acepta los locales que se la designan;

»Resultando que la Maestra, según manifiesta el Inspector rechazó ante él de un modo cumplido y sincero los cargos, y que al negarse al traslado lo hacía en cumplimiento de las disposiciones vigentes;

»Resultando que el Inspector de Zona reconoce que se trata de un caso de rencillas entre la Junta y la Maestra; que ésta ha cumplido con su deber al negarse á aceptar locales sin anuencia de la Inspección, y que el comportamiento de la Junta no es ejemplar en este expediente ni en el formado para facilitar local, pues no obstante la visita extraordinaria para este fin se ha remitido con disculpas y protestas, procediendo desestimar el acuerdo tomado en 15 de Agosto y recomendar á la Junta se abstenga de crear dificultades á los Maestros;

»Resultando que el Párroco de Baleira, como Vocal de la Junta, en informe reservado, asegura no ser ciertos los cargos que se hacen á la Maestra, y hace constar que no fué convocado á la Junta de 15 de Agosto;

»Resultando que la Maestra al remitir su hoja de servicios, en la que acredita quince años de servicios en Escuela pública sin nota desfavorable, acompaña un escrito, con más de 60 firmas, entre ellas la del Cura párroco, Juez municipal y primer Teniente Alcalde, en el que se afirma que la causa del expediente se debe á la tan repetida negativa de la interesada á trasladarse á un local distante del centro del Distrito y, por tanto, perjudicial para la enseñanza, y que dicha Maestra cumple y ha cumplido sus deberes profesionales á satisfacción de todos;

»Resultando que el Inspector de Zona se ratifica nuevamente en su informe;

»Resultando que el Inspector Jefe de la provincia propone se desestime el acuerdo de la Junta local de primera enseñanza de Baleira por injusto é infundado y que se dicte una resolución que evite estas denuncias que tanto perjudican á la enseñanza;

»Resultando que el Negociado del Ministerio es de parecer sea desestimado lo propuesto por la Junta y se la amoneste para que en lo sucesivo cumpla mejor con los deberes que le están encomendados por las disposiciones vigentes,

»La Comisión permanente, de acuerdo con los anteriores informes, estima:

»1.º Que no ha lugar á declarar la incompatibilidad de la Maestra ni el traslado consiguiente, y

»2.º Que procede amonestar á la Junta local para que cumpla con mayor celo sus deberes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Dalmiro Estévez y Estévez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente seguido á D. Dalmiro Estévez y Estévez, Maestro de la Escuela pública de Donas, Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), resulta:

»Que por varios vecinos de dicha Parroquia de Donas se presenta denuncia contra el Maestro de aquella Escuela don Dalmiro Estévez por oponerse á admitir en su Escuela á los niños mayores de doce años y menores de seis, causando con ello un gran perjuicio por quedarse la mayoría de los niños sin instrucción y ocasionando este proceder del Maestro tal excitación de ánimo en el vecindario que, para evitar mayores males, se impone su traslado á otra Escuela.

»La Junta local de primera enseñanza, reunida en sesión extraordinaria en 31 de Octubre de 1916, en vista de las manifestaciones expuestas por el señor Presidente acordó por unanimidad que entre el citado Maestro y el vecindario existe una marcada incompatibilidad por las causas ya apuntadas que perjudican á la enseñanza.

»Abierta información testifical comparecen ante el señor Alcalde y el señor Inspector provincial varios vecinos de la localidad firmantes de la denuncia, y todos ellos se ratifican en lo expuesto en la misma, no formulando otra queja contra el Maestro.

»Ante las mismas Autoridades comparecen á declarar como testigos de descargo otros varios vecinos, conformes todos ellos en que la enseñanza está debidamente atendida y que nada tienen que reprochar en la conducta pública y privada del indicado Profesor.

»El Maestro Sr. Estévez manifiesta, contestando al pliego de cargos, que, dado el excesivo número de niños matriculados, era imposible atenderlos debidamente á todos ellos, y, aunque con disgusto suyo, tomó la determinación de admitir sólo á los comprendidos en la edad escolar según el Real decreto de 17 de Julio de 1913, y teniendo en cuenta que los niños mayores de doce años pueden asistir á las clases de adultos, y á los menores de seis años no les aprovecha la enseñanza que puedan darles y en cambio trastornan el buen orden y régimen de la Escuela.

»Respecto á los castigos que impone á los niños nunca se ha excedido, y los que se vió precisado á imponer fueron siempre benignos y puramente pedagógicos.

»De la hoja de servicios que se acompaña aparece que don Dalmiro Estévez es Maestro con título Superior; que obtuvo la Escuela de Donas por oposición, y lleva en 4 de Enero de 1917 once meses y veintinueve días de servicios en propiedad, y cuatro años y veintiocho días como interino sin nota desfavorable.

»Informa la Inspección que, según ha podido apreciar, se trata de un Maestro laborioso é ilustrado, pero que dada la animosidad que contra el mismo hay y falta de tranquilidad y hasta de seguridad personal con que en la actualidad viene desempeñando su cargo en el pueblo de Donas, mientras que por sus condiciones podría ser un buen Maestro en otra localidad, es de opinión que se traslade á otra Escuela donde supieran apreciar la labor y trabajos de este Profesor, toda vez que se ha hecho incompatible con el vecindario de Donas y, no resultando cargos, proponer que este traslado sea sin nota alguna que pudiera perjudicarle en su carrera, siendo de este parecer el Negociado de este Ministerio,

»La Comisión permanente, de acuerdo con los anteriores informes, entiende que se está en el caso de trasladar por incompatibilidad al Maestro Sr. Estévez, pero que debe dirigirse á la Junta local de Donas un apercibimiento para que en lo sucesivo procure secundar la acción educativa del Maestro y contribuir á que el vecindario le guarde las debidas consideraciones.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Margarita Rubio y Gil, Maestra de Zaldua (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Angel López Fraile, Maestro de Medinaceli (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 3 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Lorenzo Saldaña Gutiérrez, Maestro de Peral de Arlanza (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Amparo H. Puillán, Maestra de San Bartolomé de la Torre (Huelva), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huelva.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Juana Sánchez Infantes, Maestra de La Mata (Alicante), de

acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alicante.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Vicente Fernández Ortega, Maestro de Rábano (Valladolid), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Isidoro Barrero Domínguez, Maestro de Aracena (Huelva), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huelva.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Eugenio Matías Navas, Maestro de Madrid, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel María Fuentes Expósito, Maestro de Fuente-Palmera (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de don José María Ibarra Sanchís, Maestro de Confrides (Alicante), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alicante.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Catalina Sánchez Herrero, Maestra de Villa del Río (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María del Carmen Gebelli Luna, Maestra de Valsequillo (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Jacinta García Medina, Maestra de Villarreal (Castellón), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Eustasia Reta Yoldi, Maestra de Añorbe (Navarra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 29 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Antonio Banderas y Florido, núm. 33 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Junio.)

Por orden de 30 del mes actual, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Millán Martínez y García, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 31 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Por Reales órdenes de 1.º del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Juan de Diego y Aragón, á Portero del Jardín Botánico, de esta Corte, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Florencio Muñoz y Andrés, á Portero del interior de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el de 1.750, y

D. Calixto Rodríguez y Rodrigo, á Bedel de la Escuela Industrial, con el de 1.500.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 4 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

Por orden de 1.º del corriente mes, y de conformidad con lo qne previene el núm. 2.º del art. 45 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, D. José Martínez Cobos, cesante, por reforma, de igual sueldo.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 4 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Heliodoro Sardou Hernández solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicho Sr. Sardou, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Manuel Prieto Saavedra solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicho Sr. Prieto, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Cipriano Paino Amaral solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicho Sr. Paino, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Joaquín Marquínez Arburúa solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Logroño,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicho Sr. Marquínez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D.ª Antonia Ferrero Valado solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicha Sra. Ferrero, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la comunicación de esa Inspección solicitando se les autorice para organizar un cursillo de perfeccionamiento para los Maestros de las Escuelas Nacionales en la segunda quincena del próximo mes de Julio, que durará de ocho á diez días, en el que se iniciará á los Maestros en la gimnasia rítmica, dibujo en su moderna orientación y otras enseñanzas,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á esa Inspección para organizar el cursillo solicitado, con carácter voluntario y gratuito, dando cuenta á este Centro de la labor realizada.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

112	»	Juana Lacaze y Cipers	N.	1.º	III	1874	Francia	Idem	8	VI	1909	Idem	Alava	»	
113	»	Antonia Broto y Campo	S.	15	V	1877	Huesca	Idem	24	VI	1909	Idem	Huesca	»	
114	»	María de la Purificación García de la Mata y Fernández	S.	24	VII	1867	Oviedo	Idem	17	I	1910	Idem	Oviedo	Número 1 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada en unión de la siguiente.	
115	»	Pilar Fontecha y Ramiro	S.	5	III	1882	Valladolid	Idem	17	II	1910	Idem	Alicante	Número 2 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada con la anterior.	
116	»	Matilde Caldevilla y Villapando	S.	14	III	1881	Madrid	C. A.	25	II	1910	Letras	Cádiz	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.	
117	»	Josefa Faide y Muñoz	N.	10	I	1873	Jaén	Oposición	2	III	1910	Labores	Toledo	»	
118	»	Elvira Bermells Martínez	S.	5	I	1881	Valencia	Idem	»	»	»	Letras	Castellón	»	
119	»	Teresa de Pablo Colimorio	S.	29	VII	1872	Soria	Idem	3	V	1910	Ciencias	Segovia	Orden de propuesta.	
120	»	María Asunción Navarro Gárate	S.	14	VIII	1873	Vizcaya	Idem	3	V	1910	Idem	Alava	Idem.	
121	»	Aurelia Monllor y Pérez	S. y B.	7	II	1882	Alicante	Idem	3	V	1910	Idem	Murcia	Idem.	
122	»	Luisa Gómez y Fernández	N.	11	X	1878	Madrid	C. A.	4	V	1910	Letras	Alava	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.	
123	»	Concepción Varela y Martínez	S.	29	II	1884	Orense	Oposición	4	V	1910	Ciencias	Cádiz	»	
124	»	Fidela Martín y del Río	S.	24	IV	1882	Avila	Idem	4	V	1910	Idem	Logroño	»	
125	»	Cándida Jimeno y Gargallo	S.	14	IX	1875	Zaragoza	C. A.	2	VI	1910	Letras	Alicante	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.	
126	»	Elpidia Rodríguez y González	N.	2	IX	1865	Palencia	Oposición	25	VI	1910	Labores	La Laguna	»	
127	»	Mercedes Monroy y Suárez	S.	24	IX	1882	Cáceres	Idem	25	VI	1910	Idem	León	»	
128	»	Francisca Alvarez y Solís	S.	23	V	1881	Oviedo	C. A.	15	VII	1910	Letras	Valladolid	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.	
129	»	María Polo y Chave	S.	24	VII	1883	Burgos	Idem	13	IX	1910	Idem	Palencia	Idem.	
130	»	Dionisia Payo y Ruiz	N.	23	IV	1883	Palencia	Oposición	16	XII	1910	Ciencias	Idem	Orden de propuesta.	
131	»	Luz Isabel Salazar y de Velandia	S.	8	VII	1882	Burgos	Idem	16	XII	1910	Idem	Guipúzcoa	Idem.	
132	»	María del Pilar Bertolín y Tomás	S.	1.º	V	1884	Valladolid	Idem	16	XII	1910	Idem	Segovia	Idem.	
133	»	María Expectación Aíbar y Urchaga	N.	18	XII	1874	Zaragoza	Idem	3	II	1911	Labores	Tarragona	»	
134	»	Modesta Olivito y García	S. y B.	15	VI	1872	Idem	Idem	7	II	1911	Ciencias	Lérida	»	
135	»	Rafaela Salvador y Díaz	S.	28	VIII	1885	Pontevedra	Idem	18	II	1911	Idem	Córdoba	Orden de propuesta.	
136	»	María Villén y del Rey	S.	31	XII	1871	Burgos	Idem	18	II	1911	Idem	Idem	Idem.	
137	»	Paulina María Africa León y Salmerón	N.	22	VI	1875	Madrid	Idem	24	III	1911	Labores	Avila	»	
138	»	Dolores Sama y Pérez	S.	28	X	1883	Idem	Idem	8	IV	1911	Ciencias	Toledo	Orden de propuesta.	
139	»	Josefa Antonia Iraizoz y Yaben	N. é I.	11	II	1880	Navarra	Idem	8	IV	1911	Idem	Alava	Idem.	
140	»	Dolores Grangel y Novás	N.	30	XII	1874	Pontevedra	Idem	8	IV	1911	Idem	Pontevedra	Idem.	
141	»	Enriqueta Fairén y Duerto	S.	6	IX	1883	Zaragoza	Idem	8	IV	1911	Idem	Lérida	Idem.	
142	»	Rosario Díaz Jiménez y Molleda	S.	20	III	1884	León	Idem	17	IV	1911	Letras	León	Idem.	
143	»	María González y Almendral	S.	14	IV	1875	Salamanca	Idem	17	IV	1911	Idem	Zamora	Idem.	
144	»	María Emilia Gómez y García	S.	14	IX	1881	Valladolid	Idem	17	IV	1911	Idem	Valladolid	Idem.	
145	»	Cecilia Brañas y Fernández	S. y B.	20	V	1880	La Coruña	Idem	5	V	1911	Ciencias	La Coruña	Idem.	
146	»	María del Rosario Fondevila y de la Iglesia	N.	3	X	1874	Pontevedra	Idem	5	V	1911	Idem	Pontevedra	Idem.	
147	»	Rafaela García y García	S.	4	VIII	1870	Badajoz	Idem	28	V	1911	Idem	Badajoz	Idem.	
148	»	María de la Piedad de Dios é Hidalgo	S.	29	IX	1884	León	Idem	28	V	1911	Idem	Zamora	Idem.	
149	»	María del Pilar Areal y Balbuena	S.	18	VIII	1882	Idem	Idem	19	VI	1911	Labores	Idem	»	
150	»	Primitiva López y Gómez	S.	27	XI	1881	Murcia	C. A.	11	VII	1911	Ciencias	Murcia	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.	
151	»	Josefa Vivó y Sabater	S.	26	IX	1867	Valencia	Oposición	3	V	1912	Idem	Avila	Orden de propuesta.	
152	»	María Herminia Rodríguez y Gómez	S.	21	XI	1884	Avila	Idem	3	IV	1912	Idem	Zamora	Idem.	
153	»	María Teresa Menéndez Berjano	S.	15	III	1879	Barcelona	C. A.	12	IV	1912	Idem	León	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.	
154	»	Josefa Santos y Méndez	S.	16	IV	1878	Pontevedra	Oposición	20	V	1912	Labores	Guipúzcoa	Orden de propuesta.	
155	»	Leonor Velao y Oñate	N.	12	XI	1872	Vizcaya	Idem	20	V	1912	Idem	Castellón	Idem.	
156	»	Francisca Pol y García	N. é I.	22	III	1881	Madrid	Idem	3	VI	1912	Letras	Avila	»	
157	»	Luisa Tomasa Marcos y Losada	N.	21	XII	1878	Avila	C. A.	5	VII	1912	Ciencias	Badajoz	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.	
158	»	Laura Argelich y Marín	N.	8	I	1875	Córdoba	Oposición	1.º	VIII	1912	Labores	Murcia	Número 2 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 á 1912.	
159	»	Pilar Barberán Tros de Harduya	N.	30	XI	1882	Madrid	Idem	1.º	VIII	1912	Ciencias	Córdoba	Número 3 de la misma propuesta, según las Reales órdenes de 18 de Octubre de 1913 y 9 de Febrero de 1914.	
160	»	Juana Ontañón y Valiente	N.	22	X	1880	Idem	Idem	1.º	VIII	1912	Letras	Navarra	Número 4 de la misma propuesta, de acuerdo con dichas Reales órdenes.	
161	»	María del Pilar Barrera y Orueta	N.	23	I	1889	Zaragoza	Idem	1.º	VIII	1912	Ciencias	Huesca	Número 5 de la misma propuesta, como consecuencia de las citadas Reales órdenes.	
162	»	María Concepción Alfaya López	N.	24	XII	1886	Madrid	Idem	1.º	VIII	1912	Letras	Segovia	Número 9 de la misma propuesta.	
163	»	María de la Concepción Sánchez y Madrigal	N.	8	XII	1884	Idem	Idem	1.º	VIII	1912	Idem	Soria	Número 14 ídem.	

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
164	D.ª Basilisa Hernando y Aylagas	N.	19	I	1875	Soria	C. A.	1.º	II	1913	Ciencias	Soria	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
165	» Gloria Giner y García	N. y B.	»	»	»	Madrid	Oposición	14	II	1913	Letras	Granada	Número 12 de la propuesta formada por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al terminar el curso de 1911 á 1912.
166	» Josefa Uriz y Pi	N.	15	III	1883	Navarra	Idem	14	II	1913	Ciencias	Gerona	Número 19 de la misma propuesta.
167	» M.ª del Rosario Clavijo y Clavijo	N.	15	XII	1877	Guadalajara	Idem	14	II	1913	Idem	Cuenca	Número 20 ídem.
168	» Micaela Díaz Rabaneda	N.	29	IX	1878	Navarra	Idem	14	II	1913	Letras	Madrid	Número 21 ídem.
169	» María Julia Troncoso y Sagredo	N.	21	VIII	1890	Madrid	Idem	14	II	1913	Ciencias	Navarra	Número 24 ídem.
170	» Josefa Pérez y Solsona	N.	30	XII	1889	Lérida	Idem	14	II	1913	Idem	Logroño	Número 25 ídem.
171	» Josefa Victoria García de Obesso	N.	25	VI	1888	Santander	Idem	14	II	1913	Idem	Tarragona	Número 26 ídem.
172	» María de las Mercedes Usúa Pérez	N.	16	V	1887	Barcelona	Idem	14	II	1913	Idem	Baleares	Número 27 ídem.
173	» Leonor Díez y de la Torre	N.	10	VII	1887	Santander	Idem	14	II	1913	Idem	Castellón	Número 28 ídem.
174	» Victoria Durán y Macías	N.	22	XI	1884	Málaga	Idem	14	II	1913	Idem	Granada	Número 29 ídem.
175	» María del Pilar Chacorrén y Navarro	N.	24	VII	1878	Zaragoza	Idem	3	III	1913	Letras	Zaragoza	Número 1 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada en unión de la siguiente.
176	» Angeles León y Palacios	N. y B.	28	X	1872	Sevilla	Idem	3	III	1913	Idem	Segovia	Número 2 de la propuesta de oposiciones al ser nombrada con la anterior.
177	» María del Carmen Queimadelos y Vieitez	N.	11	I	1884	Pontevedra	C. A.	1.º	V	1913	Ciencias	Cáceres	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
178	» Irmina Alvarez y Zamora	N.	18	XI	1879	Cuba	Oposición	26	V	1913	Letras	Córdoba	Orden de propuesta.
179	» Julia Fernández Campo y García Junceda	N.	25	XII	1870	Oviedo	Idem	26	V	1913	Idem	Murcia	Idem.
180	» Adela Estévez y Fernández	N.	13	V	1882	Logroño	Idem	26	V	1913	Idem	Cuenca	Idem.
181	» Manuela Pérez y Solsona	N.	11	IV	1888	Lérida	Idem	2	VII	1913	Labores	Guipúzcoa	Número 1 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1912 á 1913. Ha estado pensionada en el extranjero.
182	» Manuela García y Fernández	N.	23	VIII	1889	Palencia	Idem	2	VII	1913	Letras	Lérida	Número 2 de la misma propuesta.
183	» Emilia Tirado Illanes	N.	27	III	1881	Ciudad Real	Idem	2	VII	1913	Labores	Navarra	Número 8 ídem.
184	» María Cruz Pérez y González	N.	14	IX	1886	Pontevedra	Idem	2	VII	1913	Idem	Orense	Número 15 ídem.
185	» Isabel Gutiérrez de Ceballos Albo	N.	10	II	1877	Logroño	Idem	2	VII	1913	Idem	Soria	Número 22 ídem.
186	» Baldomera Martín y González	N.	3	III	1891	Madrid	Idem	13	VIII	1913	Letras	La Coruña	Número 5 ídem.
187	» Aurelia Gutiérrez y Blanchard	N.	1.º	XII	1877	Santander	Idem	13	VIII	1913	Idem	Jaén	Número 9 ídem.
188	» María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas	N.	8	IX	1891	Salamanca	Idem	13	VIII	1913	Idem	Zamora	Número 30 ídem.
189	» Ambrosia Concepción Majano y Araque	N.	7	XII	1891	Toledo	Idem	2	X	1913	Ciencias	Baleares	Número 4 ídem.
190	» Carmen Cascante y Fernández	N.	13	IX	1885	Navarra	Idem	2	X	1913	Letras	Idem	Número 12 ídem.
191	» Rosa Roig y Soler	N.	14	VI	1890	Tarragona	Idem	2	X	1913	Idem	Idem	Número 16 ídem.
192	» Eulogia Gómez y Lafuente	N.	22	IV	1886	Zaragoza	Idem	2	X	1913	Idem	Huesca	Número 19 ídem.
193	» María Pura de la Concepción Chamorro y San Román	N.	5	XII	1890	Zamora	Idem	2	X	1913	Idem	La Laguna	Número 23 ídem.
194	» Juana Sicilia y Martín	N.	7	V	1885	Madrid	Idem	2	X	1913	Labores	Burgos	Número 29 ídem.
195	» Ana Canalías y Mestres	N.	17	XII	1886	Zaragoza	Idem	2	X	1913	Letras	Segovia	Número 33 ídem.
196	» Carmen García de Castro y García de Castro	N.	7	V	1886	Almería	Idem	22	X	1913	Idem	Almería	Número 26 ídem.
197	» Irene de Castro y Jiménez	N.	8	VII	1873	Granada	C. A.	5	XI	1913	Ciencias	Idem	Ingreso, por oposición, como Auxiliar.
198	» Elvira de Laburu y Calera	N.	11	I	1889	Vizcaya	Oposición	14	XI	1913	Idem	Idem	Número 7 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1912 á 1913.
199	» Julia Lacorte y Paraíso	N.	31	XII	1884	Huesca	C. A.	19	XI	1913	Letras	Logroño	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
200	» María del Pilar Bris y Salvador	N.	25	X	1883	Madrid	Idem	5	XII	1913	Idem	Albacete	Idem.
201	» Consuelo Penillas y Alvarez	N.	8	VII	1879	León	Idem	1.º	I	1914	Idem	Alava	Idem.
202	» Rosario Pérez y Solernón	N.	10	X	1883	Albacete	Idem	1.º	I	1914	Idem	La Laguna	Idem.
203	» María de los Dolores Gómez y Martínez	N. ó I.	6	IV	1883	Madrid	Oposición	8	I	1914	Ciencias	Jaén	Número 3 de la propuesta formada por dicha Escuela al terminar el curso de 1912
204	» María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez	N.	»	»	»	»	C. A.	28	I	1914	Letras	Murcia	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
205	» Genoveva del Pino y Valsera	N.	15	XI	1883	Córdoba	Idem	19	V	1914	Idem	Teruel	Idem.
206	» María del Amparo Irueste y Roda	N.	18	IV	1886	Granada	Oposición	26	V	1914	Ciencias	Albacete	Número 11 de la propuesta formada por dicha Escuela en el curso de 1912 á 1913.
207	» Carmen Elorza y Murúa	N.	1.º	VI	1892	Alava	Idem	16	VI	1914	Labores	Almería	Número 3 de la propuesta formada por la misma Escuela en el curso de 1913 á 1914.
208	» Bonifacia Jesusa de Ibarreche y Ugaldebere	N.	5	VI	1891	Vizcaya	Idem	24	VI	1914	Ciencias	Lérida	Número 13 de la propuesta formada por dicha Escuela en el curso de 1912 á 1913.
209	» María Monserrate Vallés y Marxuach	N.	21	IV	1882	Barcelona	C. A.	8	VII	1914	Letras	Idem	Ingresó, por oposición, como Auxiliar.
210	» Dolores Serradell y Farrás	N.	7	V	1891	Lérida	Oposición	11	XI	1914	Labores	Gerona	Número 5 de la propuesta formada por dicha Escuela en el curso de 1913 á 1914.
211	» Carmen García y Moreno	N.	18	I	1887	Madrid	Idem	23	XI	1914	Ciencias	León	Número 14 de la propuesta formada por dicha Escuela en el curso de 1912 á 1913.
212	» Lucía Vallet de Montano Nazerán	N.	30	I	1891	Francia	Idem	23	XI	1914	Idem	Gerona	Número 17 de la misma propuesta.
213	» María del Rosario Fernández y de Erenchún	N.	2	X	1880	Alava	Idem	23	XI	1914	Idem	La Laguna	Número 21 ídem.
214	» Josefa María Bris y Salvador	N.	24	II	1889	Madrid	Idem	23	XI	1914	Letras	Albacete	Número 2 de la propuesta formada por dicha Escuela en el curso de 1913 á 1914.
215	» Emilia Elías y Herrando	N.	2	X	1892	Idem	Idem	23	XI	1914	Idem	Gerona	Número 6 de la misma propuesta.
216	» Josefa Rosón y Rubio	N.	»	»	»	Idem	Idem	23	XI	1914	Idem	Orense	Número 8 ídem.
217	» María Cruz Fernández Ramudo	N.	2	V	1884	Lugo	Idem	20	III	1915	Ciencias	Málaga	Posesionada con arreglo á la Real orden de 24 de Marzo de 1914, y por ésta ocupa este lugar en el Escalafón. Núm. 18 de la propuesta general de dicha Escuela en 1913.
218	» María Visitación Puertas Latorre	N.	9	IV	1878	Zaragoza	Idem	20	III	1915	Idem	Guadalajara	Idem íd. núm. 20 del curso de 1912 á 1913.
219	» Magdalena Sabaté y Soto Sotorra	N.	9	XII	1884	Tarragona	Idem	20	III	1915	Idem	Guipúzcoa	Idem íd. núm. 24 del mismo curso.
220	» Andrea Izquierdo y Pardo	N.	30	XI	1889	Burgos	Idem	20	III	1915	Idem	Burgos	Idem íd. núm. 25.
221	» Ernestina Elena Otero y Sestela	N.	23	X	1890	Pontevedra	Idem	20	III	1915	Letras	Pontevedra	Idem íd. núm. 27.
222	» Juana Vallet de Montano Nazerán	N.	23	XI	1888	Biarritz (Francia)	Idem	20	III	1915	Ciencias	Gerona	Idem íd. núm. 28.
223	» María Antonina del Diestro Salcines	N.	10	V	1878	Santander	Idem	20	III	1915	Idem	Jaén	Idem íd. núm. 31.
224	» Ana Valladolid Onís	N.	26	VII	1888	Barcelona	Idem	20	III	1915	Idem	Cádiz	Idem íd. núm. 32.
225	» Gregoria Vicario Pardo	N.	17	VI	1887	Logroño	Idem	20	III	1915	Idem	Palencia	Idem íd. núm. 35.
226	» Juana Fernández Alonso	N.	24	III	1887	Palencia	Idem	20	III	1915	Idem	La Coruña	Idem íd. núm. 36.
227	» Pilar Martínez Alamo	N.	15	III	1890	Madrid	Idem	20	III	1915	Idem	Orense	Idem íd. núm. 37.
228	» Petra Donatila Herradas y Bernal	N.	29	IV	1891	Valladolid	Idem	20	III	1915	Idem	Cáceres	Idem íd. núm. 38.
229	» Josefa Coleto Rodríguez	N.	24	VIII	1886	Madrid	Idem	20	III	1915	Idem	Albacete	Idem íd. núm. 39.
230	» Mercedes de Priede y Hevia	N.	21	X	1888	Idem	Idem	20	III	1915	Idem	Ciudad Real	Idem íd. núm. 40.
231	» Jacoba Ríosalido Ortega	N.	13	XII	1880	Idem	Idem	20	III	1915	Idem	Soria	Idem íd. núm. 42.
232	» María Anunciación de los Mozos Varona	N.	31	III	1885	Burgos	Idem	20	III	1915	Idem	Orense	Idem íd. núm. 43.
233	» María Puigcerver Soler	N.	6	III	1890	Alicante	Idem	20	III	1915	Idem	Castellón	Idem íd. núm. 7 de la misma propuesta en el curso de 1913 á 1914.
234	» Elicia Fernández García	N.	12	VIII	1887	Alava	Idem	20	III	1915	Labores	Alava	Idem íd. núm. 9 de la misma propuesta.
235	» Mercedes Escribano Pérez	N.	21	IX	1888	Cuenca	Idem	20	III	1915	Letras	Burgos	Idem íd. núm. 10.
236	» María de los Desamparados Ibáñez Lagarda	N.	29	X	1882	Valencia	Idem	20	III	1915	Ciencias	Baleares	Idem íd. núm. 11.
237	» Mercedes Martínez y Alamo	N.	5	VI	1892	Madrid	Idem	20	III	1915	Letras	Pontevedra	Idem íd. núm. 12.
238	» Dolores Catalina Villán Gil	N.	13	II	1887	Valladolid	Idem	20	III	1915	Labores	Valladolid	Idem íd. núm. 13.
239	» María Cristina Santa María Sáenz	N.	24	IV	1891	Vizcaya	Idem	20	III	1915	Idem	Badajoz	Idem íd. núm. 15.
240	» Sara Fernández Gómez	N.	25	XII	1889	Zamora	Idem	20	III	1915	Idem	Orense	Idem íd. núm. 16.
241	» Angela Carnicer y Pascual	N.	27	VII	1893	Idem	Idem	20	III	1915	Letras	Valencia	Idem íd. núm. 17.
242	» Rosa García López	N.	30	VIII	1887	Cuenca	Idem	20	III	1915	Labores	Cuenca	Idem íd. núm. 18.
243	» Leonor López Pardo	N.	31	X	1891	Lugo	Idem	20	III	1915	Letras	Orense	Idem íd. núm. 19.
244	» Sandalia Elisa de la Casa y Rojas	N.	17	IV	1888	Madrid	Idem	20	III	1915	Labores	Vizcaya	Idem íd. núm. 20.
245	» Elvira Ortega y Pérez	N.	3	VIII	1888	Idem	Idem	20	III	1915	Letras	Sevilla	Idem íd. núm. 22.
246	» Quintina María del Carmen Zalama y Miguel	N.	31	X	1891	Valladolid	Idem	20	III	1915	Ciencias	Huesca	Idem íd. núm. 23.
247	» Matilde Díaz y Sáinz	N.	15	II	1889	Santander	Idem	20	III	1915	Labores	Murcia	Idem íd. núm. 24.
248	» María de la Asunción González Blanco y Gutiérrez	N.	12	X	1889	Cuenca	Idem	20	III	1915	Letras	Toledo	Idem íd. núm. 25.
249	» Angeles Miranda y Villate	E.	8	II	1881	Barcelona	Idem	31	III	1915	Labores	Albacete	»
250	» Elvira Tovar Núñez de Andrade	N.	5	V	1881	Pontevedra	Idem	17	IV	1915	Idem	Baleares	»

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				SECCIÓN Á QUE PERTENECE	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA					
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.			
251	D.ª Carmen Patrocinio Esteban Pérez	N.	13	XI	1881	Salamanca.	Oposición	1.º	VI	1915	Ciencias..	Teruel.....	Su puesto en el Escalafón se ajusta á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1915.
252	» María del Castillo Miguel.....	N.	26	XI	1881	Burgos.....	C. A.	1.º	VI	1915	Idem.....	Soria.....	Idem.
253	» María Elisa Rodríguez Gómez...	N.	19	X	1887	Avila.....	Idem	1.º	VI	1915	Letras....	Avila.....	Idem.
254	» María Esperanza Elia Pascual...	N.	1.º	VIII	1885	Navarra....	Idem	1.º	VI	1915	Idem.....	Cáceres....	Idem.
255	» Margarita Cutanda Salazar.....	N.	2	IX	1879	Toledo.....	Oposición	19	VII	1915	Idem.....	Santander..	Su puesto en el Escalafón se ajusta á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1915. Núm. 1 de la propuesta de la Escuela Superior del Magisterio en el curso de 1914 á 1915.
256	» Adela Medrano Laguna.....	N.	14	V	1894	Barcelona..	Idem	19	VII	1915	Labores ..	Idem.....	Número 2 de la misma propuesta.
257	» Margarita Comas y Camps.....	N.	14	V	1894	Baleares ..	Idem	19	VII	1915	Ciencias..	Idem.....	Número 3 ídem.
258	» Carmen Moreno Tierno.....	N.	7	III	1890	Madrid.....	Idem	19	VII	1915	Letras....	Logroño....	Número 4 ídem.
259	» Carmen de la Vega Montenegro..	N.	28	I	1884	Idem.....	Idem	19	VII	1915	Idem.....	Santander..	Número 6 ídem.
260	» Carmen García Arroyo.....	N.	10	IX	1888	La Coruña.	Idem	19	VII	1915	Idem.....	Alicante....	Número 7 ídem.
261	» Josefa Triviño Mérida.....	N.	30	I	1888	Granada....	Idem	19	VII	1915	Ciencias..	Santander..	Número 9 ídem.
262	» Ana Blader del Castillo.....	N.	4	XII	1890	Gerona	Idem	19	VII	1915	Letras....	Tarragona..	Número 11 ídem.
263	» Carmen Cuesta del Muro.....	N.	3	VII	1891	Palencia...	Idem	19	VII	1915	Ciencias..	Teruel.....	Número 13 ídem.
264	» Olimpia Cobos Losúa.....	N.	22	VIII	1883	León.....	Idem	19	VII	1915	Letras....	Córdoba...	Número 15 ídem.
265	» María Fernández Alvarez.....	N.	28	XII	1879	Pontevedra.	Idem	19	VII	1915	Labores ..	Cáceres....	Número 16 ídem.
266	» Dolores Caballero Núñez.....	N.	9	XII	1890	Cuenca.....	Idem	19	VII	1915	Letras....	Salamanca..	Número 17 ídem.
267	» Emilia Merino Martín.....	N.	2	XII	1893	Madrid.....	Idem	19	VII	1915	Idem.....	Santander..	Número 19 ídem.
268	» Pilar Serrano y Rizo.....	N.	3	VI	1893	Idem.....	Idem	19	VII	1915	Labores ..	Ciudad Real	Número 20 ídem.
269	» Primitiva Caño Ledesma.....	N.	23	VII	1886	Logroño....	Idem	19	VII	1915	Idem.....	Teruel.....	Número 21 ídem.
270	» Rosario Gómez Cansino.....	M. S.	7	X	1888	Orense.....	Idem	18	III	1916	Idem.....	Canarias....	»
271	» Rosalía Fernández Campos y García Junceda.....	M. S.	15	V	1891	Oviedo.....	Idem	22	III	1916	Letras....	Castellón...	»
272	» Amalia Alvarez López.....	M. S.	13	III	1884	Puerto Rico	Idem	30	III	1916	Idem.....	Cádiz.....	Número 1 de las oposiciones.
273	» Manuela Chuet Santiveri.....	M. S.	6	XII	1884	Lérida.....	Idem	30	III	1916	Idem.....	Zamora.....	Número 2 ídem.
274	» Filomena Felisa González y Rodríguez.....	M. S.	9	VII	1887	Burgos.....	Idem	10	IV	1916	Idem.....	Albacete....	Número 1 de sus oposiciones.
275	» María Valdés Sanmartín.....	M. N.	20	VI	1887	Oviedo.....	Idem	10	IV	1916	Idem.....	Cáceres....	Número 2 ídem.
276	» Felisa Duch Campaña.....	M. N.	19	XI	1893	Huesca.....	Idem	26	VI	1916	Ciencias..	Lérida.....	Número 10 de la propuesta de dicha Escuela al terminar el curso de 1914 á 1915.
277	» Emma Martínez Bay.....	M. N.	31	IV	1893	Alicante....	Idem	26	VI	1916	Idem.....	Cuenca.....	Número 14 de la misma propuesta.
278	» Julia Ochoa Vicente.....	M. N.	31	I	1891	Navarra....	Idem	26	VI	1916	Idem.....	Idem.....	Número 22 ídem.
279	» María Castellanos Díaz.....	M. N.	14	VIII	1881	Ciudad Real	Idem	10	VII	1916	Labores ..	Cáceres....	Número 1 de la propuesta de dicha Escuela al terminar el curso de 1915 á 1916.
280	» María de los Dolores Torres Balbás.....	B. y M. N....	2	II	1886	Madrid.....	Idem	10	VII	1916	Letras....	Cuenca	Número 2 de la misma propuesta.
281	» María del Pilar García Alfonso..	M. N.....	18	III	1893	Vizcaya....	Idem	10	VII	1916	Ciencias..	Lugo.....	Número 3 ídem.
282	» Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés.	M. N.....	18	IV	1892	Madrid.....	Idem	10	VII	1916	Letras....	León.....	Número 4 ídem.
283	» Carmen Pardo Losada.....	M. N.....	21	VIII	1889	Orense.....	Idem	10	VII	1916	Labores ..	Lugo.....	Número 5 ídem.
284	» María de las Mercedes Garrido Buezo.....	M. N.....	22	VI	1893	Madrid.....	Idem	10	VII	1916	Ciencias..	Córdoba...	Número 6 ídem.
285	» María Victoria Montiel y Vargas.	M. N.....	10	X	1890	Málaga.....	Idem	10	VII	1916	Letras....	Almería....	Número 9 ídem.
286	» Petra Alario Duelo.....	M. N.....	1.º	II	1893	Barcelona..	Idem	10	VII	1916	Idem.....	Idem.....	Número 12 ídem.
287	» Montserrat Bertrand Vallés.....	M. N.....	8	IX	1891	Idem.....	Idem	10	VII	1916	Idem.....	Lugo.....	Número 17 ídem.
288	» María Jesús Pérez Seoane y Díaz Valdés.....	M. N.....	5	VII	1884	Sevilla.....	Idem	10	VII	1916	Idem.....	León.....	Número 19 ídem.
289	» Herminia Martínez Cabrera.....	M. N.....	13	IV	1890	León.....	Idem	10	VII	1916	Idem.....	Soria.....	Número 23 ídem.
290	» María Carbajo de Prat.....	M. N.....	13	IV	1892	Madrid.....	Idem	10	VII	1916	Idem.....	Jaén.....	Número 30 ídem.

Año VIII — Viernes 15 de Junio de 1917 — Núm. 48

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio á D. Natalio Rivas Santiago.
Idem íd. íd. del cargo de Director general del Instituto Geográfico y Estadístico á D. Victoriano García San Miguel y Tamargo, Marqués de Teverga.
Idem íd. íd. del cargo de Director general de primera enseñanza á D. Antonio Royo Villanova.
Idem íd. íd. del cargo de Director general de Bellas Artes á D. Virgilio Anguita y Sánchez.
Idem nombrando Subsecretario de este Ministerio á D. José Jorro Miranda, Diputado á Cortes.
Idem íd. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico á D. Severo Gómez Núñez, ex Diputado á Cortes.
Idem íd. Director general de primera enseñanza á D. Eloy Bullón y Fernández, Diputado á Cortes.
Idem íd. Director general de Bellas Artes á D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro, Diputado á Cortes.

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que por la Subsecretaría de este Ministerio se adopten las resoluciones necesarias para que con toda urgencia se proceda á la impresión y publicación del nuevo presupuesto de este Departamento, dejando en suspenso el nombramiento de personal eventual y temporero, y que antes del 20 del actual cese en sus funciones todo el personal eventual nombrado para los servicios que se publican.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Fernando Sanz Gómez en solicitud de que se consideren equivalentes varias asignaturas, que aprobó en la Academia de Artillería, á otras que se cursan en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias.*
Real orden resolviendo la petición formulada por D.ª Elisa Soriano, alumna del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Central, para que se la expida el título de Profesor de Gimnástica.
Real orden nombrando á D. José García del Mazo y Azcona Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Central, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, y afecto á la Cátedra de Oftalmología.
Idem íd. Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central á don Lucio Gil Fagoaga, afecto al tercer grupo de la Sección de Filosofía.
Idem íd. en propiedad á D. Luis Subirana Catedrático de la Central.
Idem creando una plaza de Auxiliar numerario en la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, Sección de Filosofía, y distribuyendo las Auxiliarías de dicha Facultad.
Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Higiene, con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la de Santiago.
Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Patología médica, con su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Central.
Idem nombrando á D. Isidoro Cavero Martínez Ayudante bibliófilo del Instituto de Radioactividad, con carácter de interino.
Idem (rectificada) nombrando á D. Luis Subirana Catedrático de la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Central.
Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático numerario de la Central don Manuel Fernández Iñiguez, y que los señores que se citan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

INSTITUTOS.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho de los generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas.*
Reales órdenes nombrando Catedráticos numerarios de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho de los de Cartagena y Las Palmas á D. Antonio Navas Merino y D. José Chacón, respectivamente.
Idem aprobando el expediente de oposiciones, turno libre, para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los de Pontevedra y Las Palmas, y nombrando para las referidas Cátedras á D. Francisco Cuervo Arango y D. Eugenio-Alfredo de la Iglesia.
Real orden aprobando el expediente de las oposiciones celebradas entre Auxiliares para proveer la Cátedra de Lengua latina del de San Isidro, de esta Corte.
Idem nombrando á D. Enrique Barrigón y González Catedrático numerario de Lengua latina del general y técnico de San Isidro, de esta Corte.
Idem aprobando el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Matemáticas de los de Zaragoza, Gijón, Palencia y Orense, y declarando desierta esta última.
Reales órdenes nombrando Catedráticos numerarios de Matemáticas de los de Zaragoza, Gijón y Palencia á D. Francisco Cebrián Fernández, D. Agustín P. de Pueyo y García y D. Amós Sabras Guerra, respectivamente.
Real orden aprobando las oposiciones, turno libre, para proveer la Cátedra de Física y Química del de Las Palmas.
Idem nombrando Catedrático numerario de Física y Química del de Las Palmas á D. Andrés León y Maroto.
Idem resolviendo la petición formulada por D. Antonio Martínez Muñoz, Catedrático interino de Latín del de Cartagena, sobre reconocimiento de derecho á opositar Cátedras de la Sección de Letras en turno de Auxiliares.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que D. José Hernández Amador continúe en el desempeño de las enseñanzas que se expresan en la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.*

ESCUELAS DE NÁUTICA.—*Reales órdenes disponiendo que D. Ricardo Beltrán y González cese en el cargo de Profesor interino de Geografía é Historia de la de Cartagena, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Enrique Campillo y Jiménez.*
Reales órdenes admitiendo á D. Domingo López Elizagaray la renuncia del cargo de Profesor interino de Higiene naval de la de Santander, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á don Baldomero de los Perales y Hernando.
Idem nombrando Profesores interinos de las enseñanzas que se expresan de las Escuelas de Gijón y San Telmo, de Sevilla, á

D. Ambrosio Federico Hulton y Pla y don Juan Portillo Valladares.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden distribuyendo en la forma que se indica el crédito de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos para satisfacer haberes al personal administrativo y subalterno de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.*

Reales órdenes disponiendo que las subvenciones consignadas en el Presupuesto vigente para las Escuelas municipal de Artes y Oficios de Vitoria é Industrial de Artes y Oficios de Sabadell se libren en la forma que se expresa.

Real orden confirmando en el cargo de Profesor de ascenso de la Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, á don Blas González García-Valladolid.

Idem disponiendo que los talleres de pequeñas industrias y de aprendices establecidos desde 1888 en la de Artes y Oficios (hoy Industrial) de Gijón sean incorporados al Estado.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se den las gracias al Reverendo Padre Provincial de la Compañía de Jesús de la provincia de Toledo por su ofrecimiento de becas de gracia en distintos Colegios y Centros de enseñanza á cargo de dicha Comunidad para los hijos y sobrinos de funcionarios dependientes de este Ministerio.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo se adquiera, con destino al Museo Arqueológico Nacional, en la cantidad de 3.000 pesetas, una vidriera del siglo XV, propiedad de D.ª Celestina Redondo Tejerina.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Escuela Modelo de los Jardines de la Infancia, Jardín Botánico de la Facultad de Ciencias de Oviedo y Facultad de Ciencias de Granada.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª Petra del Carmen Fernández contra el acuerdo que se menciona de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.*

Real orden resolviendo la petición formulada por D. Francisco Sendan, Maestro de una Escuela de Beneficencia de La Coruña, para que la Diputación le abone el sueldo de 2.000 pesetas que tiene consignado en el presupuesto provincial.

Idem disponiendo se expida nuevo título administrativo de Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Irún (Guipúzcoa) á favor de D. Guillermo Martínez Pérez.

Reales órdenes resolviendo recursos de alzada interpuestos por D.ª Mercedes González Aguado y D.ª Josefa Cubas y otras opositoras del turno restringido contra la orden de la Dirección general que les negó las plazas que solicitaban de 2.000 pesetas.

Real orden disponiendo se dé cumplimiento en todas sus partes á la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por D. Juan Campos Gutiérrez contra la Real orden de 18 de Diciembre de 1915.

Idem declarando no ha lugar al traslado, fuera de concurso, solicitado por D. Juan Ortega, Maestro de Beneficencia de Almería.

Idem resolviendo el expediente de premio á favor del Maestro de Tortosa D. Manuel Guasch.

Reales órdenes nombrando Vocales de las Juntas provinciales que en las mismas se mencionan á los señores que respectivamente se expresan.

Idem de concesión de subvenciones para las Colonias y Cantinas escolares que en las mismas se detallan.

Real orden concediendo licencia, para asuntos propios, al Maestro de Torrijos (Toledo) D. Segundo Castor Patiño.

Idem nombrando Directores de las Escuelas Nacionales graduadas de Santo Domingo, San Antolín y La Trinidad, de Murcia, á D. José Martínez Tomás, D. Angel Martín Muñoz y D. José Belda Baños, respectivamente.

Idem resolviendo el expediente del Ayuntamiento de Teruel para que se amplíe, con tres Secciones, la Escuela Nacional graduada de niños afecta á la Normal de Maestros de dicha capital.

Idem disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de ejemplares, por valor de 600 pesetas, de la obra El año artístico de 1916, *de D. José Francés.*

Idem resolviendo instancia de la Diputación provincial de Guipúzcoa en solicitud de que se declare cuáles son los derechos y los deberes de los Ayuntamientos de dicha provincia respecto á las retribuciones y aumentos voluntarios y premios á los Maestros Nacionales de primera enseñanza.

Idem dejando sin efecto la de 18 de Mayo último por la que se dispuso la jubilación del Maestro de Fuente-Palmera (Córdoba) don Manuel María Fuentes Expósito.

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados, respectivamente, á los Maestros y Maestras que en las mismas se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo el primer quinquenio al Profesor de Francés del Colegio de Sordomudos y de Ciegos D. Carlos Lickefett English.*

Real orden autorizando al Director y Profesor de la Normal de Maestros de León don José María Vicente y López para no concurrir á los exámenes de los alumnos de dicha Escuela por las razones que se mencionan.

Idem íd. á D.ª Dolores Catalina Villán y Gil, Profesora de Labores de la de Maestras de Valladolid, para trasladarse á la República de Colombia, bajo las condiciones que se expresan.

Idem resolviendo el expediente de las oposiciones á plazas de Profesoras de Música de las Normales de Jaén y Almería.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Santiago González Escalona y D. Antonio G. Gutiérrez y González, Oficiales de Administración y Contabilidad de la Sección de Guadalajara.*

Real orden nombrando los Tribunales para las oposiciones restringidas á plazas del Escalafón general del Magisterio de 2.000 y 3.000 pesetas.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden resolviendo la instancia del Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo) sobre devolución de depósito para la construcción de dos edificios escolares.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden disponiendo que D. José Rodao, Director del de Segovia, perciba la remuneración de 1.000 pesetas anuales.*

ACADEMIAS DE BELLAS ARTES.—*Real orden concediendo carácter oficial á la Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.*

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden confirmando en el cargo de Profesor especial numerario de la asignatura de Estética de las Bellas Artes de dicha Escuela á D. Ramón del Valle Inclán.*

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden disponiendo se publique en la* Gaceta *el art. 52 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales.*

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional el castillo de Peñafiel, de la provincia de Valladolid.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden dejando sin efecto la de 10 de Abril último por la que se rehabilitó el presupuesto para la reforma y colocación de toldos en el Museo de Arte Moderno.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDDAES. —*Disponiendo quede sin curso la instancia del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Sevilla don Francisco Reig Pastor sobre el extremo que se expresa.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.

Idem al turno de oposición libre, entre Doctores, la provisión de la Cátedra de Mecánica celeste, vacante en el Doctorado de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Central.

Idem íd. íd., entre Doctores, la provisión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.

Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la Cátedra de Ginecología y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Idem que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Física general, vacante en la Universidad de Murcia.

Idem haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Cálculo infinitesimal, vacante en la Facultad de Ciencias de Barcelona.

Idem que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Acústica y Óptica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Central.

Idem á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Central.

INSTITUTOS. —*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el del Cardenal Cisneros, de esta Corte.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación instituída en Santo Domingo de la Calzada por D. Bernardino Fresneda.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Consuelo Luengo, Maestra de la segunda Escuela de niñas de Badajoz, y D. Francisco Gordillo, Maestro de Marchena (Sevilla).*

Órdenes resolviendo los expedientes incoados para ampliación de Secciones en las Escuelas graduadas de niños anejas á las Normales de Maestros de Teruel y Lérida, y Bellvís (Lérida).

Resolviendo acerca del oficio del Jefe de la Sección administrativa de Guadalajara relativo al Maestro de Escopete D. Luis Cruz Pérez.

Órdenes resolviendo los expedientes para la graduación de las Escuelas de Arévalo y Bohoyo (Avila); Vich (Barcelona), y San Esteban de la Sierra (Salamanca).

Idem declarando incursos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Miguel Balagué, Maestro de Mura (Barcelona); y D.ª María Benita García, Maestra de Galindo y Perahúy.

Idem concediendo licencia, por enfermos, á D. Martín Gonzalo Jodra, Maestro de Linares (Jaén), y D.ª Manuela Velao y Oñate, Maestra de Lucena del Cid (Castellón).

Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público á D. Leandro Barrios Mercé.

Órdenes resolviendo los expedientes incoados, respectivamente, á los Maestros D.ª Purificación García, de Pozuelo de Vidriales (Zamora), y D. Antonio Rodríguez Pereiro, de Gafoy (La Coruña).

Nombrando Maestra sustituta de La Pera (Gerona) á D.ª Mercedes Maynú.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por D.ª Amparo Villena y D. Fernando Portillo.*

Disponiendo se remitan al Presidente del Tribunal las instancias y documentos de las aspirantes á las oposiciones á la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, turno restringido, de la Normal de Maestras de Teruel.

Órdenes concediendo permisos de quince días á D.ª María Luisa Alonso Duro, Profesora de Francés de las Normales de Burgos, y D. Lorenzo Gordón, Inspector de Badajoz.

Idem autorizando á D.ª Melchora de Mena Antón, Profesora especial de Francés de la de Maestras de Castellón, y D.ª Irene Sánchez Alfambra, Profesora de Música de la de Almería, para posesionarse de sus cargos en las de Maestras de Zamora y Granada, respectivamente.

Idem nombrando Inspectores Jefes de las provincias de Teruel y Orense á D. Juan Espinal y D. Daniel Rodríguez Rubín, respectivamente.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Claudio M. Gómez y D. Andrés E. Benito Martín, Maestros de Sección de la práctica aneja á la Normal de Segovia y de la de Añe, en la misma provincia, y D. Luis Soto Menor y D. Felipe Justo Mosquera, Maestros de Sección de la graduada de Orense y de Velle, en la misma provincia.*

Anunciando las fechas en que han tenido entrada en esta Dirección general los expedientes del concurso general de traslado.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Ricardo Miguel Fernández, Maestro de Lozoyuela (Madrid), solicitando ser nombrado, en virtud de derecho de consorte, para la Escuela vacante en Peñalver (Guadalajara).

Desestimando la petición formulada por doña Guadalupe Eleno Montero, Maestra de Ribera-Oveja (Cáceres), solicitando, por el derecho de consorte, la vacante de Fuenterrabía (Guipúzcoa).

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Órdenes concediendo Medallas de plata y de bronce á los señores que en las mismas se detallan.*

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Lista de los señores expositores que, por serlo, tienen derecho á tomar parte en la votación de la Medalla de honor.*

Anunciando que el día 6 del mes actual, de cuatro á siete de la tarde, se verificará la votación de la Medalla de honor de la Exposición del corriente año.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DE GEOGRAFÍA.—*Anunciando á concurso para proveer una plaza de Mecánico-carpintero con destino al Observatorio Meteorológico de Izaña (Tenerife).*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Natalio Rivas Santiago.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general del Instituto Geográfico y Estadístico Me ha presentado D. Victoriano García San Miguel y Tamargo, Marqués de Teverga.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de primera enseñanza Me ha presentado D. Antonio Royo Villanova.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Bellas Artes Me ha presentado don Virgilio Anguita y Sánchez.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. José Jorro Miranda, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en nombrar Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Severo Gómez Núñez, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en nombrar Director general de primera enseñanza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Eloy Bullón y Fernández, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 15.)

Vengo en nombrar Director general de Bellas Artes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Joaquín Caro y Arroyo, Conde de Peña Ramiro, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 15.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El presupuesto vigente para los servicios de este Departamento, que fué autorizado por el Real decreto de 18 de Abril de este año, ha puesto en vigor el proyecto que como «Dictamen de la Comisión del Congreso de los Diputados» estaba pendiente de aprobación en la Cámara;

Resultando que este proyecto constituye un nuevo presupuesto cuyos créditos y conceptos en relación con el anterior están reducidos, modificados, refundidos en capítulos y artículos distintos de aquéllos en los que antes se consignaban, y aun en algunos casos suprimidos totalmente;

Considerando que es indispensable ajustar y desenvolver los servicios en forma adecuada á los nuevos créditos y al desarrollo de las necesidades durante todo el ejercicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Por la Subsecretaría de este Departamento se adoptarán las resoluciones necesarias para que, con toda urgencia, se proceda á la impresión y publicación del nuevo presupuesto, por capítulos, artículos y conceptos detallados.

2.° Quedará en suspenso el nombramiento de personal eventual y temporero en todos los servicios, hasta que sea posible adoptar por Reales órdenes especiales las resoluciones convenientes en cada caso para adaptar los nombramientos á las necesidades de aquéllos y á la cuantía y concepto de los créditos consignados en el presupuesto.

3.° El Subsecretario y los Directores generales adoptarán las resoluciones necesarias á fin de que antes del 20 del corriente mes cese en sus funciones todo el personal eventual nombrado con destino á los siguientes servicios:

1.°—Capítulo 3.°, art. 6.°: Trabajos especiales en la formación de estadísticas.

2.°—Capítulo 6.°, artículo único: Colonias escolares.

3.°—Capítulo 6.°, artículo único: Escalafón de Maestros.

4.°—Capítulo 6.°, artículo único: Bibliotecas escolares.

5.°—Capítulo 6.°, artículo único: Inspección médica.

6.°—Capítulo 8.°, art. 2.°: Escuelas de Artes é Industrias. Talleres: jornales á los Maestros de taller.

7.°—Capítulo 13, art. 2.°: Bellas Artes. Conservadores de Monumentos.

8.°—Bellas Artes. Personal de la estadística de Monumentos y edificios.

9.°—Exposición Nacional de Bellas Artes.

4.° En cada uno de estos servicios se hará por la Subsecretaría y Direcciones generales un estudio previo y una propuesta de distribución de créditos, que será aprobada por medio de una Real orden, teniendo en cuenta las necesidades de cada una de las atenciones que comprendan los preceptos del presupuesto y la conveniencia de que los servicios sean atendidos durante todo el ejercicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑORES SUBSECRETARIO Y DIRECTORES GENERALES DE ESTE DEPARTAMENTO.

(*Gaceta* del 16.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Fernando Sanz Gómez en solicitud de que se consideren equivalentes varias asignaturas que aprobó en la Academia de Artillería á otras que se cursan en la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído á instancias de D. Fernando Sanz Gómez, que solicita se consideren equivalentes varias asignaturas cursadas en la Academia de Artillería á las que en la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, se denominan: Análisis matemático, primero y segundo curso; Geometría métrica, Química general, Geometría analítica, Física general y Calculo infinitesimal;

»Resultando que remitida dicha instancia en Noviembre último á informe del Rector y Claustro de la Universidad Central (Facultad de Ciencias) fué reclamada su devolución al Ministerio antes de que esta Facultad emitiese dictamen, que aquélla consideró conveniente aplazar hasta que la Superioridad resolviese acerca de una propuesta en que, con carácter general, se establecían las normas para resolver el caso consultado y otros análogos que pudiesen presentarse;

»Resultando que comparados los programas de la Academia de Artillería, que figuran en el expediente, con los de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central se advierte:

»1.° Que los de Aritmética y Álgebra y Álgebra superior de la primera contienen la parte fundamental del de Análisis matemático (primer curso) de la segunda.

»2.° Que el de Geometría y Trigonometría, juntamente con una parte del primer medio curso del de Álgebra superior y Trigonometría esférica, de la Academia de Artillería, pueden estimarse equivalentes al de Geometría métrica de la Facultad.

»3.° Que el de Química presentado por el solicitante es notoriamente incompleto, reduciéndose á examinar los metaloides de más importancia, omitiendo los compuestos de los mismos y prescindiendo de los metales, de sus compuestos y de la Química orgánica.

»4.° Que los de Álgebra superior y Trigonometría esférica y Álgebra superior y Geometría analítica, de dicha Academia de Artillería, no pueden estimarse equivalentes á los de Análisis matemático (segundo curso) y Geometría analítica, de la Universidad, por carecer de teorías fundamentales que se estudian en éstos y por dar un carácter elemental y práctico á las materias que abarcan.

»5.° Que la misma diferencia subsiste, y en mayor grado todavía, entre los programas de Cálculo diferencial, integral, de probabilidades y Mecánica racional (primer medio curso), de Cálculo de probabilidades, Mecánica racional y Estática gráfica (segundo medio curso) y Mecánica racional, Mecanismos, etc., de la Academia y los programas universitarios de Cálculo infinitesimal y Mecánica racional, y

»6.° Que no figura en el expediente el programa de Física de la Academia de Artillería, y, por tanto, que no es posible

establecer su comparación con el de Física general de la Universidad.

»Considerando que, tanto el art. 77 de la vigente ley de Instrucción pública, como las Reales órdenes de 26 de Junio de 1893 y 14 de Julio de 1916, al permitir que los estudios de unos Centros sean utilizables en otros, parten del supuesto de que tengan extensión y carácter análogos y de que, por lo mismo, se pueda reconocer su equivalencia;

»Considerando que en el presente caso esa equivalencia no existe sino en los términos indicados en los dos primeros números de los Resultandos que preceden,

»Este Consejo entiende que procede informar á la Superioridad, proponiendo que los estudios de Aritmética y Álgebra, Álgebra superior, Geometría y Trigonometría, realizados por D. Fernando Sanz Gómez en la Academia de Artillería, le sean admitidos en la Facultad de Ciencias, Sección de Ciencias químicas, como equivalentes á los de Análisis matemático, primer curso, y Geometría métrica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D.ª Elisa Soriano, alumna del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, en solicitud de que le sea expedido el título de Profesor de Gimnástica por estar en posesión del de Bachiller y tener aprobados los dos primeros grupos de la Facultad de Medicina, toda vez que por el Real decreto de 10 de Marzo último han sido suprimidas las reválidas;

Visto el Real decreto de 25 de Agosto de 1916, hoy vigente, que instituyó el título de Profesor de Gimnástica, en el que se preceptúa que los que aspiren á obtenerle deberán estar en posesión del de Bachiller, haber aprobado los dos primeros cursos de la carrera de Medicina y sufrir un examen de reválida, que consistirá en dos ejercicios de Gimnástica, uno teórico y otro práctico, el primero con arreglo á los programas publicados en la *Gaceta de Madrid* y aprobados por la Dirección general de Instrucción pública en 23 de Abril de 1887, y el segundo designado por el Tribunal;

Considerando que para justificar el conocimiento de la Gimnástica, base fundamental de este título, no había otro examen probatorio que el de la reválida, y que si bien el Real decreto de 10 de Marzo suprime el acto de la reválida, no así los exámenes de los conocimientos necesarios para la obtención de los títulos, y que, por tanto, para obtener el de Profesor en Gimnástica es necesario probar en alguna forma su conocimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se mantenga en todo su vigor lo preceptuado por el Real decreto de 25 de Agosto de 1906, verificando al efecto un examen de los conocimientos anatomofisiológicos y gimnásticos, que se llamará de conjunto, ante un Tribunal compuesto de tres Catedráticos de la Facultad de Medicina y de dos Profesores de Gimnástica.

Los aspirantes continuarán abonando iguales derechos que abonaban antes del Real decreto de 10 de Marzo último, con la diferencia de que las 50 pesetas que abonan por derechos de examen lo serán en metálico en la Secretaría de la Facultad en vez de efectuarlo en papel de pagos al Estado, cuya cantidad se repartirá entre los Jueces que forman el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido en 1.º del corriente por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José García del Mazo y Azcona Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, quedando afecto á la Cátedra de Oftalmología de la mencionada Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliar interino de las expresadas Facultad y Universidad á D. Lucio Gil Fagoaga, el cual quedará afecto al tercer grupo de la Sección de Filosofía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado con motivo de instancia elevada á este Ministerio por el Profesor interino de Ortodencia y Prótesis fija de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. Luis Subirana, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle Catedrático de la expresada asignatura de la citada Universidad, con carácter de propietario y con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: En atención al mejor servicio de la enseñanza, y de conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se crea una plaza de Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, Sección de Filosofía.

2.º Tendrá á su cargo las asignaturas de Historia de la Filosofía y Metafísica.

3.º En su consecuencia, las Auxiliarías de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, Sección de Filosofía, se distribuirán en la siguiente forma:

Grupo primero: Lógica fundamental, Psicología superior y Ética.

Grupo segundo: Estética, Sociología y Pedagogía superior.

Grupo tercero: Historia de la Filosofía y Metafísica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para

proveerla se anuncie al concurso previo de traslación que establece el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendida en las disposiciones del artículo 1.º del Real decreto de 25 de Mayo último la Cátedra de Patología médica, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la expresada vacante á concurso de traslado entre Catedráticos numerarios que desempeñen igual asignatura en las demás Universidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Isidoro Cavero Martínez Ayudante bibliófilo del Instituto de Radioactividad, con carácter interino y sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Habiéndose padecido algunos errores de copia al insertar la Real orden de nombramiento de D. Luis Subirana, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado con motivo de instancia elevada á este Ministerio por el Profesor interino de Ortodencia y Prótesis fija de la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. Luis Subirana, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle Catedrático de la expresada asignatura de la citada Escuela, con carácter de propietario y con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado, por jubilación, en 1.º del corriente, D. Marcial Fernández Íñiguez, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Federico Gutiérrez Jiménez, D. Patricio Borebio Díaz, D. Marcelo Amador y Andreu, D. Jesús Goizueta y Díaz, D. Francisco Bernis Carrasco y D. Ignacio de Casso y Romero, pertenecientes á las Universidades de Granada, Zaragoza, Salamanca, Barcelona, Salamanca y Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 35, 75, 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 2 de los corrientes y sueldo anual, desde dicho día, de 10.000 pesetas el primera, 9.000 el segundo, 8.000 el tercero, 7.000 el cuarto, 6.000 el quinto y 5.000 el sexto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas, disponiendo que se expidan los nombramientos á favor de los designados por el Tribunal, D. Antonio Navas Merino y D. José Chacón y de la Aldea.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Cartagena, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Antonio Navas Merino, percibiendo dicho haber con cargo al presupuesto municipal de la expresada población; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Real decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. José Chacón y de la Aldea, percibiendo dicho haber con cargo al presupuesto del Cabildo insular de la mencionada capital; habiendo dispuesto S. M. que se expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública, el expediente de las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos de Pontevedra y Las Palmas, disponiendo al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos á favor de D. Francisco Cuervo y D. Eugenio Alfredo de la Iglesia, propuestos por el Tribunal para desempeñar, respectivamente, dichas Cátedras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Pontevedra, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Francisco Cuervo Arango; habiendo dispuesto S. M. que se expida

el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Eugenio Alfredo de la Iglesia y Santos, cuyo sueldo percibirá con cargo al presupuesto insular de dicha capital; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Real decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, el expediente de las oposiciones celebradas entre Auxiliares para proveer la Cátedra de Lengua latina del Instituto de San Isidro, de esta Corte, disponiendo al propio tiempo se expida el oportuno nombramiento á favor de D. Enrique Barrigón y González, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de oposición entre Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Barrigón y González Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, con el haber anual que actualmente disfruta y 1.000 pesetas más por razón de residencia, quedando vacante la Cátedra de igual asignatura en el Instituto de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública, el expediente de oposiciones celebradas en el turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Zaragoza, Gijón, Palencia y Orense, disponiendo al propio tiempo que se expidan los oportunos nombramientos á favor de D. Francisco Cebrián, D. Agustín P. de Pueyo y D. Amós Sabras, propuestos por el Tribunal para desempeñar las repetidas vacantes los tres primeros, y que se declare desierta la de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de oposición entre Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Cebrián y Fernández de Villegas Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Zaragoza, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto Su Majestad que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Huesca, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Gijón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Agustín P. de Pueyo y García; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición entre Auxiliares, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Palencia, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Amós Sabras y Guerra; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, el expediente de oposiciones celebradas en turno libre para proveer la Cátedra de Física y Química del Instituto de Las Palmas, disponiendo se expida el oportuno nombramiento á favor del opositor propuesto por el Tribunal, D. Andrés León y Maroto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Andrés León y Maroto, cuyo sueldo percibirá con cargo al presupuesto del Cabildo insular; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Martínez Muñoz, Catedrático interino de Latín del Instituto de Cartagena, en la que solicita se le reconozca el derecho á opositar en turno de Auxiliares á todas las Cátedras de la Sección de Letras de los Institutos generales y técnicos;

Resultando que se ha reconocido el mismo derecho sin limitación alguna á los Catedráticos interinos D. Emiliano Castaños Fernández, D. Ricardo Beltrán y D. Fernando García Araujo;

Considerando que el solicitante se halla en un caso análogo al resuelto por Real orden de 8 de Marzo del año actual, por la que se reconoció á D. Pedro Urbano González de la Calle el derecho á opositar á Cátedras de Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que se acceda á lo solicitado por D. Antonio Martínez Muñoz, y, por consiguiente, que se le admita en oposiciones, en turno de Auxiliares, á Cátedras vacantes de los Institutos generales y técnicos que correspondan á la Sección de Letras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la primera disposición transitoria del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y á propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. José Hernández Amador continúe en el desempeño de las enseñanzas del grupo *J* (Ampliación de Álgebra y Cálculo financiero), con la gratificación anual de 500 pesetas, cuya acumulación le fué concedida por Real orden de 21 de Octubre de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Escuelas de Náutica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Ricardo Beltrán y González cese en el cargo de Profesor interino de Geografía é Historia de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena, por haber sido nombrado, con fecha 21 de Abril último, Catedrático numerario del Instituto de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Campillo Jiménez Profesor interino de Geografía é Historia de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia presentada por D. Domingo López Elizagaray del cargo de Profesor interino de Higiene naval de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Baldomero de los Perales y Hernando Profesor interino de Higiene naval de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ambrosio Federico Hulton y Pla Profesor interino de Física de la Escuela Especial de Náutica de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Gijón.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Cosmografía y Navegación de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla, á D. Juan Portillo Valladares, propuesto por la Junta de Patronato de dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente del Patronato de la Escuela de Náutica de San Telmo, de Sevilla.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, de la vigente ley de Presupuestos un crédito de 15.000 pesetas para satisfacer sus haberes al personal administrativo y subalterno de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado crédito sea distribuído en la siguiente forma:

	Pesetas.
Un Oficial de Secretaría	2.000
Un Auxiliar de ídem	1.500
Un Escribiente	1.000
Un Conserje	2.000
Un Bedel	1.500
Tres Bedeles, á 1.250 pesetas cada uno	3.750
Tres Mozos de aseo, á 1.000 pesetas	3.000
Un Mozo de ídem	250
Total	15.000

Asimismo ha dispuesto S. M. que el resto del personal subalterno que constituye la plantilla de dicha Escuela continúe percibiendo sus haberes en la misma forma que hasta la fecha, ó sea con cargo al presupuesto de la Diputación provincial, la cual satisfará además las 750 pesetas que faltan para completar el sueldo del Mozo que en la precedente distribución figura con 250, por no permitir aumento la cuantía del crédito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que, en concepto de subvención á la Escuela municipal de Artes y Oficios de Vitoria, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á favor de D. Guillermo Elío.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 8.000 pesetas que, en concepto de subvención á la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sabadell, se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad D. Andrés Camps Panadés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, á D. Blas González García-Valladolid, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que se acreditarán desde 1.º de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes Oficios de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Los talleres de pequeñas industrias y de aprendices, establecidos desde 1888 en la Escuela de Artes y Oficios (hoy Industrial) de Gijón, sostenidos en parte por el Ayuntamiento de dicha villa, vienen dando desde su implantación provechosos y utilísimos resultados, á pesar de los escasos medios materiales con que cuentan. Para su buen funcionamiento, precisan la protección oficial, si las enseñanzas prácticas que en ellos se cursan han de responder á los fines para que fueron creados, los cuales son los de facilitar á los alumnos medios de obtener los conocimientos necesarios relacionados con sus respectivos oficios.

En su virtud, y accediendo á lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los talleres de aprendices establecidos en la referida Escuela sean incorporados al Estado, si bien teniendo en cuenta que en la actualidad no existe crédito para satisfacer los gastos que la incorporación ocasiona, continuarán éstos á cargo del Ayuntamiento de aquella villa hasta que en presupuesto se incluya la cantidad necesaria para atender debidamente al referido servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la atenta comunicación del Reverendo Padre provincial de la Compañía de Jesús de la provincia de Toledo ofreciendo diferentes becas de gracia en distintos Colegios y Centros de enseñanza á cargo de la Comunidad de la Compañía de Jesús para los hijos y sobrinos de funcionarios dependientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que, al aceptar este generoso ofrecimiento, se den las más expresivas gracias á dicho Reverendo Padre provincial por este acto de doble liberalidad en beneficio de los funcionarios de este Ministerio, que de esta suerte podrán instruir y educar á sus hijos gratuitamente, por cuyo favor guardan sincero reconocimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisiciones.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con los informes emitidos por el Director del Museo Arqueológico Nacional y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de la adquisición por el Estado de una vidriera del siglo XV, cuya venta propone su propietaria D.ª Celestina Redondo Tejerina;

Teniendo en cuenta además que en aquel Museo no existe ejemplar alguno de la industria artística española á que corresponde esta apreciable muestra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir la repetida vidriera en la cantidad de 3.000 pesetas, que se librarán á favor de la aludida señora, previo parte de ingreso en el mencionado Museo, que habrá de dar á la Subsecretaría de este Ministerio el Director del mismo, con cargo al crédito, hoy de 15.000 pesetas, consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, «Para adquisición de manuscritos y documentos históricos y diplomáticos y de objetos arqueológicos», del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de reforma y ampliación en los locales de la Escuela Modelo de los Jardines de la Infancia, formulado por el Arquitecto D. Francisco Pérez de los Cobos, con un presupuesto de ejecución material importante 23.966,78 pesetas;

Resultando que con estas obras se trata de complementar las recientemente ejecutadas en dichos locales, que responden al fin práctico de colocarlos en las condiciones que requiere la Pedagogía moderna;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su presupuesto de ejecución material importante las expresadas 23.966,78 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado para los servicios de Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Subsetario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Pérez de los Cobos.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción de un muro de cerramiento en el Jardín Botánico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, cuyo documento se halla autorizado por V. S., como Presidente de la Junta administrativa de dichas obras, señores Vocales que dicha Junta constituyen, el Arquitecto D. Isidro de Benito y D. Ramón Martínez, representante legal del contratista don Sabino Álvarez;

Resultando del acta expresada que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, quedaron las obras recibidas provisionalmente por los firmantes, lo que supone que en su ejecución se han cumplido todas las condiciones consignadas en el pliego que sirvió de base á la subasta, toda vez que en el acta de recepción no se hace observación alguna en contrario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al acta de referencia, y, en su consecuencia, á la recepción, en sentido provisional de las mismas, todo ello á los efectos del plazo de garantía, que deberá empezar á contarse desde el día 17 de Abril del corriente año, terminando en igual fecha del mes de Julio próximo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el proyecto de obras necesarias para la reforma y ampliación de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, redactado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 8.787,82 pesetas;

Considerando que este proyecto ha sido informado en sentido favorable á su aprobación por la Junta facultativa de Construcciones civiles y que su importe total cabe dentro de los servicios que el art. 56 de la vigente ley de Contabilidad exceptúa de las formalidades de subasta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de 8.787,82 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose con cargo al capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Petra del Carmen Fernández contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que la negó la mejora de clasificación que solicitaba como Maestra jubilada de Foz (Lugo);

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos manifestó en su informe que, por no haber interpuesto la Sra. Fernández en tiempo hábil recurso contra el acuerdo de 10 de Octubre de 1912, se conformó con la clasificación acordada entonces y, por tanto, procede desestimar la alzada;

Considerando que este acuerdo de 10 de Octubre de 1912, por ser declaratorio de derechos, tiene todos los caracteres de providencia definitiva y no puede ser renovado más que habiendo utilizado contra ella, en tiempo oportuno, los derechos legales, y, por ello, el no haberlo hecho así la recurrente no puede menos de considerársela, en derecho, como conforme con el acuerdo de que se trata;

Considerando que las disposiciones referentes á derechos pasivos han de ser interpretadas de un modo restrictivo, según doctrina constante, por lo que no comprendiendo de un modo expreso la Real orden de 25 de Mayo de 1914, los hechos anteriores á la fecha en que fué publicada no puede alcanzar sus beneficios á los que, como la Sra. Fernández, estaban ya clasificados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D.ª Petra del Carmen Fernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Francisco Sendan, Maestro de una Escuela de Beneficencia de La Coruña, solicitando se obligue á la Diputación al pago del sueldo de 2.000 pesetas que tiene consignado en el presupuesto provincial;

Teniendo en cuenta que las Diputaciones provinciales tienen la obligación de satisfacer á sus Maestros de Beneficencia las cantidades que para ello tienen consignadas en sus presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique á ese Ministerio de su digno cargo la conveniencia de que se den las oportunas órdenes para que la Diputación satisfaga al Sr. Sendan las 2.000 pesetas anuales que tiene consignadas en sus presupuestos por la Escuela de Beneficencia de La Coruña que desempeña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha 19 de Febrero de este año, y de conformidad con la de 10 de Diciembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se expida nuevo título administrativo de Director de la Escuela Nacional graduada de niños de Irún (Guipúzcoa) á favor de D. Guillermo Martínez Pérez, con la remuneración anual de 125 pesetas, y que tan pronto como se persone el interesado á tomar posesión del expresado cargo le sea dada por la Alcaldía de Irún.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes González Aguado y otras opositoras del turno restringido contra la orden de esa Dirección que les negó las plazas que solicitaban de 2.000 pesetas como opositoras en turno restringido, invocando lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre de 1916;

Resultando que fué desestimada por esa Dirección general;

Considerando que la Real orden citada se funda en que existían dos únicas vacantes por la corrida de escalas verificada en 27 de Febrero de 1916, y las Maestras á quienes se refiere la repetida Real orden fueron calificadas en las oposiciones de que se trata con los números 1 y 2, respectivamente, en la lista de mérito relativo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto confirmar la orden recurrida, pero sin las salvedades propuestas por dicho Cuerpo consultivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Cubas y otras opositoras del turno restringido contra la orden de la Dirección general que les negó las plazas que solicitaban de 2.000 pesetas como opositoras en turno restringido, invocando lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre de 1916;

Resultando que fué desestimada la petición por esa Dirección general;

Considerando que la Real orden citada se funda en que existían dos únicas vacantes por la corrida de escalas verificada en 27 de Febrero de 1916, y las Maestras á quienes se refiere la repetida Real orden fueron calificadas en las oposiciones de que se trata con los números 1 y 2, respectivamente, en la lista de mérito relativo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, ha resuelto confirmar la orden recurrida, pero sin las salvedades propuestas por dicho Cuerpo consultivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso interpuesto por D. Juan Campos Gutiérrez contra la Real orden de 18 de Diciembre de 1915, el Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contenciosa-administrativa es incompetente para conocer en la demanda interpuesta por D. Juan Campos Gutiérrez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 18 de Diciembre de 1915.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8 de Junio.)

Excmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Juan Ortega, Maestro de Beneficencia de Almería, solicitando traslado fuera de concurso, á causa de que la Diputación de Almería no satisface los haberes que como Maestro le corresponden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no ha lugar al traslado que solicita el interesado, por no autorizarlo las disposiciones vigentes, y significar la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se llame la atención de la Diputación de Almería para que pague á los Maestros el sueldo que les tiene asignado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(Gaceta del 8 de Junio.)

Visto el expediente de premio á favor del Maestro D. Manuel Guasch, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente de premio á favor del Maestro de una de las Escuelas de niños de Tortosa D. Manuel Guasch, resulta que por el Director de la Normal de Maestros de Tarragona, como Presidente de las Conferencias pedagógicas celebradas en dicha ciudad en Agosto último, se solicita una distinción para el Maestro Sr. Guasch por haber disertado con extraordinario mérito sobre el tema *Acción educadora del Quijote.*

»La Inspección de primera enseñanza estima que puede accederse á lo solicitado por el Presidente de las Conferencias pedagógicas celebradas en Tarragona.

»De la hoja de servicios del interesado aparece tener en propiedad veintiocho años, cinco meses y tres días sin nota desfavorable; dió clase gratuita de adultos cinco años á satisfacción de las Autoridades; tiene tres votos de gracias concedidos por la Junta de Instrucción pública de Tarragona, 19 por las Juntas locales y dos de Real orden, figurando en la primera clase del Escalafón provincial por méritos.

»El Negociado entiende que debe premiarse la labor realizada por el Maestro Sr. Guasch.

»Visto este expediente y los informes favorables emitidos;

»Considerando que no puede estimarse como mérito suficiente el que se propone, pero que se trata de un Maestro que cuenta más de veintiocho años de buenos servicios en la enñanza y que merece el respeto y la consideración de sus compañeros y superiores,

»Esta Comisión permanente opina que procede recompensar su meritoria labor concediéndole el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, como comprendido en el núm. 6.º del artículo 70 del Reglamento de 31 de Mayo de 1902.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia, en concepto de Diputado provincial, á D. Felipe de la Torre Aracena.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona, en concepto de Diputado provincial, á D. Alfredo Escrivé Prades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño, en concepto de Eclesiástico, á D. Antolín Oñate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Fernando Conde y Domínguez, fundador de las Colonias escolares de Vigo, en solicitud de auxilio del Estado para el sostenimiento de las Colonias que en el presente año organiza;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue á D. Fernando Conde y Domínguez la organización en el presente año de las Colonias escolares de Vigo, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Las Colonias funcionarán en régimen análogo al de los años anteriores, y

2.ª Para los gastos de las Colonias se concede la subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra á nombre del referido Sr. D. Fernando Conde Domínguez, quien habrá de justificar su inversión según las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de D.ª María Victoria Montero de García Prieto, Marquesa de Alhucemas, Presidenta de las Escuelas del Santísimo Sacramento, establecidas en esta Corte, calle del General Castaños, núm. 20, en solicitud de que se la conceda una subvención para organizar una Colonia escolar, llevando á los Sanatorios de Oza y Pedrosa 12 niños pobres;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la Presidenta de las mencionadas Escuelas la organización de la Colonia escolar de referencia, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia funcionará en régimen análogo á lo dispuesto para estos casos, y

2.ª Para los gastos que ocasione la citada Colonia se consede una subvención de 4.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á nombre de la excelentísima señora Marquesa de Alhucemas, Presidenta de dichas Escuelas, quien justificará la inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Escuela de San José, del Distrito de Buenavista, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Escuela, una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid y á nombre de la excelentísima señora Marquesa de Portago, Directora de la mencionada Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Isla de Arosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra y á nombre de D. Manuel Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar, quedando sin efecto la Real orden de 11 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Pedro Bernardo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Ávila y á nombre de D. Julián Fernández, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Triste,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á

las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvencion de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca y á nombre de D. Celestino Dieste, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Maestro de la Escuela de niños de Las Nieves,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Escuela, una subvención de 300 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra y á nombre de D. Benigno Garrido, Maestro de la citada Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Roa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Burgos y á nombre de D. Cirilo García, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el organizador de las Cantinas escolares de Triana,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares citadas, una subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Sevilla y á nombre de D. Manuel Carriedo, organizador de las citadas Cantinas, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Segundo Castor Patiño, Maestro de Torrijos (Toledo), tres meses de licencia para asuntos propios, que serán sin sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Inspección de primera enseñanza de Murcia en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 21 de Abril de este año;

Resultando que en virtud de las Reales órdenes de 4 de Enero y 2 de Febrero de dicho año se transformaron en Escuelas Nacionales graduadas de Santo Domingo, San Antolín y La Trinidad, en Murcia, las Escuelas unitarias á cargo de los Maestros D. José Martínez Tomás, D. Angel Martín Muñoz y D. José Belda Baños, los cuales reunen las condiciones prevenidas para ser nombrados Directores de las mismas, respectivamente, á excepción del Sr. Belda, en quien no concurre la de diez años de servicios á que se refiere el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

Considerando que al aplicarse dicho Real decreto fué norma que á los señores, en el caso del Sr. Belda, se les extendiera el nombramiento de Directores con el carácter de interino hasta que reunieran los referidos diez años, evitando así perjuicios á los interesados al propio tiempo que se facilitaba la graduación de Escuelas en bien de aquéllos y de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda así aclarado el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y que, en su virtud, se nombren Directores de las Escuelas graduadas de mención á los referidos señores, según se expresa, y con la remuneración á que se contrae la Real orden de 21 de Abril próximo pasado, como la misma indica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Teruel á fin de que se amplíe, con tres Secciones, la Escuela Nacional graduada de niños efecta á la Normal de Maestros de dicha capital,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, creando, con destino á dicha graduada, tres plazas de Maestro de Sección, dotadas cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo, 250 por gratificación de adultos, 166,66 por material diurno y 62,50 por material para las clases nocturnas de adultos, cuyas cantidades se cargarán al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

Dicha graduación no tendrá carácter definitivo hasta que se justique en el expediente que el local propuesto para la referida graduada reune las condiciones técnico-higiénicas prevenidas por las disposiciones vigentes, que habrán de justificarse antes de 1.° de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares, por valor de 600 pesetas, de la obra titulada *El año artístico de 1916*, de la que es autor D. José Francés, y que su importe total de 600 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.°, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.° del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia remitida por el Presidente de la Diputación provincial de Guipúzcoa en solicitud de que se declare cuáles son los derechos y los deberes de los Ayuntamientos de dicha provincia respecto á las retribuciones y aumentos voluntarios y premios á los Maestros Nacionales de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que, conforme á la legislación vigente, las reglas que deben tenerse en cuenta son las siguientes:

1.ª Retribuciones convenidas. Los Maestros deben seguir cobrándolas hasta que por ascensos que obtengan sea la cantidad que perciben igual ó superior á la que sumaban su primitivo sueldo y el importe de la retribución.

2.ª Premios y aumentos voluntarios. Los que tuvieran reconocidos los Maestros antes de la aplicación á las Provincias Vascongadas de la legislación general de primera enseñanza deberán seguir cobrándolos de por vida, ó sea mientras permanezcan en la misma Escuela, conforme al art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo siguiente, y aquellos otros aumentos y premios que se hayan concedido después de dicha fecha podrán suprimirse cuando se estime oportuno, porque dependiendo de la voluntad de la Corporación que los otorga y pudiendo tener el carácter de recompensa á determinado servicio ó Maestro, no hay razón para que sigan abonándose á Maestro distinto ó al mismo á quien se concediera si las circunstancias que lo motivaron han desaparecido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado que D. Manuel María Fuentes Expósito, Maestro de Fuente-Palmera (Córdoba), que fué jubilado por Real orden de 18 de Mayo último, se halla sujeto á expediente gubernativo, y siendo esta una de las causas que imposibilitan á los Maestros para jubilarse á petición propia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto la expresada Real orden de 18 de Mayo último y disponer que continúe el expresado Maestro al frente de su cargo y á las resultas del expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente seguido á los Maestros D. Francisco Gonzalvo Villarroya y D.ª María Dolores Dauden Egarque, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruído contra los Maestros de Ababuj (Teruel) D. Francisco Gonzalvo Villarroya y D.ª María Dolores Dauden Egarque, resulta lo siguiente:

»Que comenzó por denuncia que formuló un número considerable de vecinos del pueblo en instancia dirigida al Presidente de la Junta provincial el 6 de Marzo de 1916, acusando al Maestro de poco celo en la enseñanza, así en la Escuela diurna como en la de adultos, y á la Maestra por los malos tratos que daba á los niños, por su carácter irascible, ser anticatólica é irreligiosa y emplear frases indecorosas atentatorias al pudor, á la moral y á las buenas costumbres.

»La Junta local, reseñando las manifestaciones que se habían producido en el pueblo contra los Maestros, ofició que debía proponerse á la provincial la separación de aquéllos: la del Maestro por imposibilidad física, á causa de ser su edad la de sesenta y ocho ó sesenta y nueve años, y en cuanto á la Maestra, porque, según hizo constar, se mofaba de las Autoridades, blasfemaba cuando se incomodaba, que era frecuentemente, y lo hacía en clase ante las niñas, y concurría muy rara vez á los actos públicos del culto.

»Formulado pliego de cargos al Maestro acerca de tener abandonada la enseñanza, según voz pública, y no haber facilitado clase nocturna á adultos por carencia de asistencia de alumnos en vista de su falta de celo, contestó á los dos negativamente.

»También la Maestra negó los que se le formularon relativos á maltratar de palabra á sus alumnas, tener abandonada la enseñanza, emplear á las alumnas en menesteres como el de fregar, maltratarlas de obra y que la oyeran blasfemar.

»De la hoja de servicios del Maestro resulta que tiene sesenta y siete años de edad; que cuenta en propiedad, hasta 31 de Marzo de 1916, trece años, ocho meses y veintisiete días de servicios, y siete años, tres meses y diez días de interinos; que por sentencia de 15 de Noviembre de 1887, y en causa por homicidio, fué condenado á catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal é inhabilitación, también temporal, para ejercer cargos públicos, y que la Junta provincial le rehabilitó por haber sido indultado de la pena, que extinguió en el penal de Zaragoza.

»De la hoja de servicios de la Maestra resulta que en 31 de Mayo de 1916 contaba once años, tres meses y veinte días de servicios en propiedad, y cinco años y cuatro días de interinos sin nota desfavorable.

»La Inspección, en su nota é informe, y como resultado de su visita, hace constar que en la Escuela del Sr. Gonzalvo la instrucción de los niños es deficiente; la asistencia muy irregular; el número de asignaturas muy reducido, y no se han celebrado exposiciones escolares en ningún año; en la Escuela de la Maestra que el local es muy pequeño; que reune pésimas condiciones; que la asistencia es irregular; que la enseñanza acusa resultados satisfactorios en algunas asignaturas, regular en otras y deficiente en las labores, y que tampoco se han celebrado las exposiciones escolares prevenidas, por todo lo cual conceptúa que las faltas cometidas por los Maestros de que se trata son de las comprendidas en el apartado *a)* del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»El Negociado, en su nota, entendiendo que no se hallan probados todos los cargos imputados, así al Maestro como á la Maestra, y que el local Escuela de ésta reune pésimas condiciones, afirma que debe imponerse á dichos Maestros la pena de nota desfavorable en el expediente, cuyos efectos durarán tres años, y que se obligue á la Junta local de primera enseñanza de Ababuj á proporcionar local para Escuela á la Maestra Sra. Dauden en condiciones adecuadas al uso que se destina.

»Examinado detenidamente por esta Comisión este expediente, y comprobadas á su juicio las faltas atribuídas á los Maestros á quienes se refiere, ya que no en su totalidad, por lo menos en parte muy importante; comprobado asimismo que el local Escuela de niñas reune pésimas condiciones, procede imponer al Maestro D. Francisco Gonzalvo la pena de un mes de suspensión de sueldo, y de dos meses á la Maestra D.ª María Dolores Dauden, conminándoles con la separación del servicio si perseveran en su abandono, al primero, y la segunda en sus procacidades de lenguaje y en sus violencias de carácter; debe también ordenarse á la Junta local de Ababuj que procure un local de mayor capacidad y dotado de mejor luz para Escuela de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Engracia Peláez Gutiérrez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de la Maestra de Villabaruz de Campos (Valladolid) D.ª Engracia Peláez Gutiérrez en que pide quede sin efecto su incursión en el art. 171 de la ley;

»Resultando del informe de la Inspección que dicha interesada fué suspensa de empleo y sueldo por un mes por no estar al frente de su Escuela del 29 de Septiembre al 12 de Octubre de 1913;

»Resultando que desde esa fecha vino disfrutando distintas licencias por varios conceptos, y en la que terminaba el 1.º de Diciembre último en 14 del mismo mes comunicó al Alcalde seguían cerradas las clases, lo que motivó la Real orden de 12 de Marzo del año actual que la interesada pide quede sin efecto;

»Resultando de su hoja de servicios tener en 26 de Enero de 1917 cinco años, dos meses y once días de servicios; habérsele impuesto un mes de suspensión de empleo y sueldo; que disfrutó el período de observación de tres meses, concedido en 7 de Septiembre de 1916, y en 16 de Diciembre se la declaró con licencia ilimitada sin sueldo, y por Real orden de 28 de Diciembre fué incursa en el art. 171 de la ley;

»Resultando que la Sección administrativa traslada el acuerdo del Rectorado de 16 de Diciembre último declarando á la interesada en situación de licencia ilimitada;

»Resultando que el Negociado entiende debe imponerse un correctivo á la Sra. Peláez por su falta de laboriosidad en la enseñanza, pero oyendo primeramente á la Comisión permanente;

»Visto este expediente con todos los documentos é informes que lo integran, y especialmente el de la Inspección de 5 de Febrero último, cuyas conclusiones son las siguientes:

»1.ª Que D.ª Engracia Peláez Gutiérrez, durante el tiempo que desempeñó la Escuela de Villabaruz de Campos, no demostró el más pequeño interés en el cumplimiento de su deber, buscando continuamente el medio de no desempeñar personalmente su cometido, como se ve por el hecho de haber solicitado ocho licencias y varias de ellas por enfermedad.

»2.ª Que en los treinta y nueve meses que la Sra. Peláez fué Maestra de dicha Escuela sólo unos diez y ocho permaneció en el punto de su residencia oficial.

»3.ª Que la enseñanza en la referida localidad ha de encontrarse en estado lamentable, por cuanto en los meses citados ha sido regentada la Escuela por seis Maestras, ninguna de las cuales habrá puesto en práctica seguramente las instrucciones hechas en las últimas visitas de inspección con el fin de que la educación é instrucción saliese de los reducidos límites en que se hallaba, y

»4.ª Que la Maestra ya tantas veces mencionada ha sido declarada por segunda vez incursa en el art. 171 de la ley.

»Y en virtud de lo manifestado, y teniendo presente que las atenciones de la enseñanza quedaron cubiertas en la mayor parte de los casos, opina el Inspector informante que convendría dejar sin efecto la Real orden de 12 de Enero último, pero imponiendo á D.ª Engracia Peláez la suspensión temporal de dos años, con pérdida del sueldo y del tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19, apartado *d)*, segundo grupo del caso 11, del Real decreto de 5 de Mayo de 1903.

»La Comisión opina de conformidad con lo propuesto por la Inspección y estima debe resolverse así por la Superioridad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Carmen Momblanch, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruído á D.ª Carmen Momblanch, Maestra de la Escuela de Cocentaina, resulta que la Sra. Momblanch tomó posesión de la Escuela de Cocentaina en 1.º de Abril de 1916, é inmediatamente se ausentó de la localidad con un permiso de cinco días, concedido por la Alcaldía, sin que posteriormente se haya reintegrado á su destino; que en esa actitud extralegal ha continuado y continúa á pesar de haber solicitado la formación de expediente para alegar razones en pro de su defensa; que obrando en su poder el pliego de cargos no ha contestado á ellos ni hecho justificación á su conducta profesional; de la hoja de servicios de la interesada resulta que ingresó por oposición, antigüedad de 20 de Julio de 1910.

»La Inspección de primera enseñanza informa que procede anunciar vacante la Escuela Nacional de párvulos de Cocentaina, proveerla interinamente con la mayor rapidez posible y aplicar á D.ª Carmen Momblanch el art. 170 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que, resultando probado el abandono en que ha tenido y tiene la Escuela la Maestra D.ª Carmen Momblanch, procede imponer á la referida Maestra la pena señalada en la letra *E* del párrafo 11 del art. 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»Visto este expediente y los informes emitidos;

»Considerando que no debe imponerse la separación definitiva del servicio, como propone la Sección y el Negociado, sin oir previamente á la interesada, puesto que se trata de la pena más grave que existe en la legislación vigente,

»La Comisión opina procede pasar de nuevo el pliego de cargos á esta Maestra, dándole el plazo máximo de un mes para que lo conteste, con apercibimiento de que de no hacerlo así se estimará como cumplido este trámite, y se resolverá en definitiva lo que proceda en justicia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

Visto el expediente instruído á los Maestros D. José Bascón, D. Adolfo Sánchez y D. Juan Ortega, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente seguido á los Maestros de Chiclana de la Frontera (Cádiz) D. José Bascón, D. Adolfo Sánchez y D. Juan Ortega, resulta:

»Que por varias madres de familia se denunció al Maestro Sr. Bascón por introducir en el lugar de la enseñanza mujeres de mal vivir, y abierta información se ratificaron las denunciantes; varios testigos afirman que el Maestro cumple escrupulosamente sus deberes profesionales, no percibiendo retribución por la enseñanza; otros declaran que los sábados y las vísperas de fiesta no tienen clase para ir de caza.

»La Junta local informa unánime que nada le consta de los hechos denunciados, y que en las distintas ocasiones que ha visitado la Escuela, encontró al Sr. Bascón en el desempeño de sus funciones, quedando satisfechísima de los resultados de la enseñanza.

»Al pliego de cargos contesta que es aficionado á la caza, pero sólo lo hace en días festivos; que lleva veinticuatro años de servicios, y en repetidas ocasiones ha recibido laudatorios conceptos de Inspectores y votos de gracias de las Juntas provincial y local, negando los demás cargos, y que si el Auxi-

liar Sr. Sánchez hubiera cobrado dos pesetas á los alumnos y estuviera comprobado, no fué por orden suya ni con autorización ni beneplácito del que dice.

»Pasado pliego de cargos al Maestro D. Juan Ortega por cobrar retribución por la enseñanza de los niños, contesta que es inexacto; que fuera de las horas de clase sus hijos dan algunas lecciones particulares, cobrando ellos lo que hayan convenido.

»Tiene un voto de gracias por la difícil misión de su cargo y cuenta más de veintiocho años de servicios.

»Al pliego de cargos del Auxiliar Sr. Sánchez contesta que si tomó algunas cantidades en los años 1914 y 1915 fué como remuneración, por lecciones particulares en su casa y á domicilio, y en la actualidad nada percibe.

»Tiene tres años, tres meses y quince días de servicios sin nota desfavorable.

»El Inspector informa que al Sr. Bascón debe aplicársele la pena del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea nota desfavorable durante dos años y un día; que debe sobreseerse el expediente incoado al Sr. Ortega, y al Sr. Sánchez la pena *A* y *B* del artículo citado, ó sea supresión de sueldo por quince días.

»El Negociado del Ministerio, visto el ambiente hostil al Maestro Sr. Bascón, entiende convendría trasladarle é imponer al Sr. Sánchez la suspensión de sueldo por quince días y sobreseer el expediente seguido al Sr. Ortega.

»Visto este expediente y los informes emitidos,

»Esta Comisión permanente acuerda informar á la Superioridad que para depurar por completo lo ocurrido en estas Escuelas, se gire una visita de inspección extraordinaria á las mismas, á fin de poder formar juicio definitivo sobre todo ello, y proponer á la Superioridad la resolución correspondiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente instruído al Maestro D. Florentino Nebreda, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente seguido á D. Florentino Nebreda, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Villatuelda (Burgos), resulta:

»Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta local de Villatuelda el día 23 de Mayo de 1916 se presentó por uno de sus Vocales denuncia contra el Maestro de aquella Escuela D. Florentino Nebreda, acusándole de no admitir á algunos niños comprendidos en la edad escolar; exigir á otros ciertas cantidades, que cobró durante unos meses; que dejó de dar enseñanza diferentes días, quedando la Escuela abandonada, y, por último, que daba clases en un Colegio particular.

»La Corporación acordó por unanimidad se comunicase al Sr. Nebreda los hechos denunciados para que procurase su enmienda; indemnizara á los alumnos, por no haberlos admitido en la Escuela; devolviese las cantidades que indebidamente hubiese percibido, y cerrase la Escuela particular que tiene establecida en la localidad.

»En 13 de Septiembre siguiente, reunida nuevamente la mayor parte de los señores que componen aquella Junta local, acordó se remitiera al señor Inspector provincial copia literal del acta de este día, reproduciendo las quejas ya expuestas contra el indicado Maestro en la sesión anterior.

»Al pliego de cargos que se le formula contesta el interesado extensamente, negando que estuviese la Escuela abandonada, pues si se ausentó alguna vez para cobrar sus haberes en el pueblo de Roa y para recoger á su familia por tener una hija enferma en Aranda de Duero, esta última vez con permiso verbal del Inspector por negarse el Alcalde á conceder el permiso, nunca dejó la Escuela abandonada, quedando al frente de ella persona competente para dar la enseñanza.

»La clase de adultos no dejó de darla ni un solo día, ni percibió indebidamente cantidad alguna, pues si bien es cierto que al encargarse de su puesto se encontró con la costumbre de que los niños entregaban mensualmente 0,40 ó 0,50 pesetas por suministro de algún material de enseñanza él lo rebajó á 0,10 pesetas, que sólo percibió durante pocos meses.

»Respecto á su conducta pública y privada nada deja que desear, sometiéndose al fallo de todo el vecindario, manteniendo buenas relaciones con todo el pueblo y con las Autoridades, excepción hecha del Alcalde y Cura párroco, existiendo entre éstos y el interesado cierta tirantez de relaciones por causas de orden privado, causas que manifestará particularmente ó por mandato de la Autoridad.

»Acompaña al expediente hoja de servicios del interesado, de la que aparece que el Sr. Nebreda es Maestro Elemental, cuenta treinta años de edad y dos años y siete días de servicios en propiedad sin nota desfavorable, en 26 de Octubre de 1916, fecha del documento.

»Manifiesta la Inspección, en su informe, que el origen de este asunto es debido á la poca cordialidad de relaciones entre el Maestro y el Cura párroco y el Alcalde por diferencias habidas en una reunión, y, según ha podido averiguar extraoficialmente, por otras causas de orden delicadísimo, opina que debe darse por terminado este expediente, y únicamente llamar privadamente la atención del Maestro para que en lo sucesivo no se ausente de la localidad sin el oportuno permiso;

»El Negociado opina que procede imponer al indicado Maestro la pena que para las faltas leves determina el artículo 19, núm. 11, letra *A*, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»Visto el expediente instruído al Maestro de la Escuela de Villatuelda (Burgos) D. Florentino Nebreda y Nebreda en virtud de quejas producidas por un Vocal de la Junta de enseñanza en la sesión que ésta celebró en 23 de Mayo de 1916, y cuya acta acordó la Corporación, cuatro meses después, que se remitiera al señor Inspector, reproduciendo aquellas quejas;

»Considerando que, según informa la Inspección, el origen del expediente es debido á la poca cordialidad de relaciones entre el Maestro y el Cura párroco y el Alcalde por diferencias habidas en una reunión;

»Considerando que no se han probado plenamente en el expediente ninguna de las faltas que se le imputan al Profesor, y que, en todo caso, carecerían de importancia, bastando para castigarlas la dura amonestación de que ya, por ellas, le hizo objeto la Junta local,

»La Comisión opina que procede sobreseerse este expediente, sin pronunciamiento alguno, y así tiene el honor de proponerlo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

En el expediente seguido á D.ª Marcelina Pastoriza Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído á D.ª Marcelina Pastoriza Fernández, Maestra de San Esteban de Leces (Oviedo), en virtud de quejas producidas por varios vecinos que afirman hallarse abandonada la enseñanza;

»Resultando de las diligencias que lo constituyen que, en efecto, la expresada Maestra hace muchos años que no atiende por sí á las obligaciones que su cargo le impone por encontrarse incapacitada mentalmente, siendo dos hermanas de la interesada las que dirigen la Escuela, careciendo de título profesional;

»Considerando que la dolencia mental de la Maestra está plenamente comprobada, tanto por los informes de la Junta local como por la certificación expedida por el Médico titular y por el dictamen del Inspector, testificando hechos por él presenciados,

»Esta Comisión permanente es de opinión que procede instruir el oportuno expediente de sustitución, por imposibilidad física, á la Maestra Sra. Pastoriza á tenor de lo establecido en el art. 24 del Real decreto de 9 de Junio de 1899 y en la forma determinada en la Real orden de 2 de Julio de 1915 y demás disposiciones vigentes y, al mismo tiempo, que se aperciba á la Junta local por no haberse cuidado de la situación anormal en que se hallaba la Escuela durante tanto tiempo sin dar cuenta de ello á la Autoridad correspondiente para remediarla.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Patronato,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Carlos Lickefett English, Profesor de Francés del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido el 12 de Abril del corriente año, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Señor Rector de la Universidad de Central.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que se puedan acelerar los ejercicios de las oposiciones de cuyo Tribunal forma parte el Director y Profesor de la Escuela Normal de Maestros de León D. José María Vicente y López,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para no concurrir á los exámenes de los alumnos de la expresada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D.ª Dolores Catalina Villán y Gil, Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid;

Teniendo en cuenta la Real orden de 8 de Agosto de 1907, citada por la interesada, y mediante la cual se resolvió una petición análoga formulada por el Catedrático de la Universidad de Oviedo D. Arturo Pérez Martín,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla la autorización solicitada para trasladarse á la República de Colombia bajo las condiciones siguientes: declaración de excedencia sin sueldo de la Profesora D.ª Dolores Catalina Villán y Gil con derecho, durante el plazo de cinco años, á contar desde que comience á hacer uso de la autorización, á solicitar su reingreso en el Profesorado español de Escuelas Normales y á ser colocada en la primera vacante que ocurra de plaza de Profesora de Labores, siempre que ésta resultase desierta en concurso de traslado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras de Música de las Escuelas Normales de Jaén y Almería, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones á las plazas de Profesoras especiales de Música, vacantes en las Escuelas Normales de Jaén y Almería;

»Resultando que en este expediente figura una instancia de D.ª Carmen Colomer Benítez, opositora eliminada de los ejercicios por no haber concurrido á la primera sesión de presentación de opositoras, protestando de dicha eliminación porque, según manifiesta, el día 25 de Marzo, día en que debían dar principio los ejercicios, fué domingo y estuvieron cerradas las puertas de la Universidad, lugar donde se verificaban las oposiciones que debían empezar á las tres de la tarde, y que la sesión de presentación de opositoras tuvo lugar el día 26, á las diez de la mañana, sin que ella hubiera podido enterarse de la convocatoria ó anuncio para la misma;

»Resultando que remitida esta instancia á informe del Rector de la Universidad de Granada, dice que la sesión de constitución del Tribunal tuvo efecto el día 25 de Marzo, conforme al anuncio de la Presidencia del Tribunal publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 10 del propio mes de Marzo; que por la circunstancia de ser festivo el expresado día 25 de Marzo pasado se demoró el comienzo de los ejercicios hasta el día 26, á las diez de la mañana, anunciándolo así con la antelación necesaria en el tablón de edictos de aquella Universidad; que el expresado día 26 de Marzo, á la hora de la citación, el Tribunal verificó el llamamiento de las opositoras, y que transcurrida la media hora reglamentaria declaró la exclusión de los ejercicios de las opositoras que no habían concurrido, entre las cuales se hallaba la reclamante; que ésta debió presentar su instancia de protesta dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de que reclama y dirigida á la Presidencia del Tribunal;

»Resultando que, según consta en el expediente de estas oposiciones, el Tribunal se constituyó el día 25 de Marzo, á las catorce, en la sala de Catedráticos de la Universidad;

»Resultando que la instancia protesta de la Sra. Colomer es de fecha 2 de Abril de 1917;

»Visto lo que disponen los artículos 22 y 24 del Real decreto de 8 de Abril de 1910;

»Considerando que no debe admitirse que la Universidad estuviera cerrada el día 25 de Marzo, cuando en dicho día, á las catorce, en la sala de Catedráticos de la misma se constituyó el Tribunal de estas oposiciones, según consta en el acta correspondiente que firman todos los Jueces;

»Considerando que la instancia de la Sra. Colomer está presentada siete días después de verificado el acto de que protesta y no va dirigida á la Presidencia del Tribunal;

»Considerando los informes del Rector de la Universidad de Granada y Negociado correspondiente de este Ministerio;

»Considerando que examinado este expediente todos los ejercicios se han verificado conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1910, no habiendo sido presentada contra los mismos más protesta que la de la Sra. Colomer, que ha sido excluída,

»Esta Comisión permanente propone:

»1.° Que sea desestimada la instancia protesta presentada por D.ª Carmen Colomer Benítez.

»2.° Que sean aprobadas las oposiciones verificadas en la Universidad de Granada para proveer las plazas de Profesoras especiales de Música, vacantes en las Escuelas Normales de Jaén y Almería, á que se refiere este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Santiago González Escalona y D. Antonio G. Gutiérrez y González, Oficiales de Administración y Contabilidad, respectivamente, de la Sección de primera enseñanza de Guadalajara;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones que determinan las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción pública y Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombren los siguientes Tribunales para juzgar las oposiciones restringidas á plazas del Escalafón general del Magisterio de 2.000 y 3.000 pesetas:

MAESTROS

Presidente, D. Daniel López, Consejero de Instrucción pública.

Suplente, D. Eloy Bullón, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Alejandro de Tudela y Pérez, Profesor de la Escuela Normal de Barcelona; D. Emilio Soler Forns, Inspector de primera enseñanza de Barcelona; D. Mariano Peral, Maestro Nacional de Madrid, y D. Juan Zaragüeta, Profesor de Religión de la Escuela Superior del Magisterio.

Suplentes: D. José Hueso Castellet, Profesor de la Escuela Normal de Valencia; D. Manuel Ibars, Inspector de primera enseñanza de Gerona, y D. Adolfo Benito Alfaro, Maestro Nacional de Madrid.

MAESTRAS

Presidente, D.ª Carmen Rojo, Consejero de Instrucción pública.

Suplente, D. Rafael Altamira, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. María Carbonell Sánchez, Profesora de la Escuela Normal de Valencia; D.ª Elena Sánchez Tamargo, Inspectora de primera enseñanza de Oviedo; D.ª Rafaela García de la Cruz, Maestra Nacional de Madrid, y D. José Marín Marín, Profesor de Religión del Instituto del Cardenal Cisneros.

Suplentes: D.ª Mercedes Wherle, Profesora de la Escuela Normal de Toledo; D.ª María Ángela Triuxé, Inspectora de primera enseñanza de Zaragoza, y D.ª Nieves García y Gómez, Maestra de Madrid.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el plazo para la presentación de recusaciones sea el de diez días, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid.*

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo) en súplica de que se ordene la devolución de la cantidad de 26.000 pesetas depositadas por dicho Ayuntamiento en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo para la construcción de dos edificios escolares en la citada villa acogiéndose á los beneficios del Real decreto de 19 de Mayo de 1916;

Resultando que por Real orden de 28 de Julio de 1916 se aceptó el ofrecimiento del referido Ayuntamiento de contribuir á la ejecución de las obras con el 52 por 100 del importe de sus presupuestos, ó sea con la suma de 26.000 pesetas, y se le concedió el auxilio de 48 por 100 equivalente á la cantidad de 24.000 pesetas;

Resultando que por Real orden acordada en Consejo de Ministros de 19 de Octubre de 1916 se aprobaron los dos proyectos de los referidos edificios y se autorizó el gasto del importe de la subvención concedida, ó sea la cantidad de 24.000 pesetas, con cargo al crédito extraordinario concedido por Real decreto de 30 de Marzo de 1916;

Resultando que en cumplimiento de la obligación contraída el Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo) constituyó en la Tesorería de Hacienda de aquella provincia el depósito de la cantidad de 26.000 pesetas, según carta de pago con los números 138 de entrada y 426 de registro expedida en 22 de Julio de 1916;

Considerando que habiendo invertido el Ayuntamiento de que se trata el importe del auxilio concedido por el Estado para la construcción de los mencionados edificios escolares, se hace preciso para la continuación de las obras la aplicación de la cantidad depositada por la aludida Corporación municipal, toda vez que dicho depósito se hizo con el objeto indicado;

Considerando que la citada cantidad de 26.000 pesetas quedó á disposición de este Ministerio á los efectos de la aplicación de la misma á la construcción referida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva al Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo) la cantidad de 26.000 pesetas depositada en la Tesorería de Hacienda de aquella provincia para la construcción de dos edificios escolares en dicha villa y que se remita al citado Ayuntamiento la referida carta de pago á los efectos indicados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo).

Dirección general de Bellas Artes.

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el art. 6.° del Real decreto de 24 de Julio de 1913 sobre creación y organización de los Museos provinciales y municipales de Bellas Artes;

Teniendo en cuenta que el provincial de Segovia fué declarado de utilidad pública por Real orden de 27 de Abril del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien asignar al Director del mismo D. José Rodao la remuneración anual de 1.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo al crédito de 33.000 consignado en el capítulo 13, art. 3.º, concepto «Cursos breves y Museos provinciales ó insulares», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Academias de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, en la que solicita sea concedido á tal Corporación carácter oficial, por estimarlo necesario al fin de sus propósitos;

Resultando que esta entidad fué fundada el año próximo pasado por personas entusiastas que, rindiendo culto á la belleza y recuerdos históricos que la ciudad de Toledo encierra, pensaron ser preciso un Centro que fuera punto de reunión para el cambio de impresiones sobre cuanto constituía la vida artística, literaria é histórica de la imperial ciudad, así como que desde aquel momento ha venido funcionando regularmente y desarrollando con fortuna el gusto y aprecio á las innumerables bellezas que Toledo atesora y la afición al cultivo de sus artes;

Considerando que dicha entidad cumple con los fines que se determinan en el Real decreto de 31 de Octubre de 1849 y legislación posterior sobre creación de Academias provinciales de Bellas Artes, y que no sólo hacia el pasado debe tenderse la vista, sino que mirando al presente para preparar el porvenir debe buscarse en todo momento un lugar donde eruditos, artistas y escritores sientan la atracción de sus ideas y comuniquen un verdadero renacimiento al arte en sus múltiples y variadas direcciones, sentido en el cual realiza la dicha Academia de Bellas Artes de Toledo tan altos fines, dignos de ser atendidos y estimulados, tanto más cuanto que existiendo en otras ciudades tales Academias reconocidas y legalizadas, no hay razón para que la de Toledo no disfrute de tal beneficio, ya que ésta no cede, sino antes bien supera á algunas en sentido estético é histórico;

Considerando que si bien existe en Toledo una Comisión provincial de Monumentos, sus fines y espíritu son otros que los de la Academia de Bellas Artes, y su acción más reducida y concreta, ya que aquélla es su objeto sólo velar por la conservación de los Monumentos, mientras ésta se ocupa de la difusión de todas las manifestaciones del arte, por lo que no pueden ocurrir confusiones en su funcionamiento, como lo demuestra la desembarazada marcha de los dos organismos en aquellas localidades en que ambas coexisten;

Considerando que la Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo posee Estatutos legalmente confeccionados;

Teniendo por el fin que cumple que redundar sus decisiones en pro del Arte, así del pasado, como del presente y del porvenir,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado, y considerándola de utilidad pública, conceder á dicha Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo el carácter oficial que disfrutan las análogas á ella de primera clase, conforme al Real decreto de 31 de Octubre de 1849 y legislación complementaria, haciendo extensiva á la misma los beneficios que tal declaración lleva consigo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 7 de Junio.)

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor especial numerario de la asignatura de Estética de las Bellas Artes de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado á D. Ramón del Valle Inclán, nombrado por Real orden de 18 de Julio de 1916, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá á partir de 1.º de Enero del corriente año, sin derecho á reclamar aumento de sueldo, con arreglo al Escalafón, ni por razón de quinquenios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 4.)

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas en cuanto á la interpretación del art. 52 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, y de conformidad con lo acordado por la Junta ejecutiva de la que corresponde al año actual, en sesión celebrada en el día de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado artículo se publique en la *Gaceta de Madrid*, redactado en la forma siguiente:

«Art. 52. La votación se efectuará una sola vez. En el caso de que ningún artista obtenga las dos terceras partes del número total de votantes, quedará la Medalla de honor desierta, y así lo proclamará el Presidente. En el caso contrario, es decir, cuando un artista obtenga en su favor las dos terceras partes de votantes, sumando éstos á su vez las dos terceras partes del censo total, el Presidente proclamará el resultado.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 5.)

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con los informes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar Monumento nacional el castillo de Peñafiel, de la provincia de Valladolid, quedando éste bajo la custodia del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión provincial de Monumentos de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 8.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error tomando un presupuesto por otro al rehabilitar por Real orden de 10 de Abril último el relativo á la reforma y colocación de toldos en el Museo de Arte Moderno, aprobado en 1.º de Julio de 1909 por

la suma de 3.620,17 pesetas, cuya cantidad fué librada oportunamente y justificada su aplicación al servicio expresado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se deje sin efecto la indicada Real orden de rehabilitación de la cantidad dicha de 3.620,17 pesetas que en el año de 1909 fué aplicada reglamentariamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director del Museo de Arte Moderno.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla D. Francisco Reig Pastor en solicitud de que se le conceda la agregación á la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para ampliar estudios sobre el tratamiento de la viruela;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 22 de Enero de 1916 no autoriza agregaciones como la que el interesado pretende, ni se está en el caso de las excepciones á que se refiere el art. 3.° del mismo Real decreto,

Esta Subsecretaría ha resuelto dejar sin curso la mencionada instancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Patología quirúrgica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 2 de Junio.)

Se halla vacante en el Doctorado de la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Mecánica celeste, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias exactas ó Físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 5.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 5.)

Nombrado por Real orden de 23 de Abril del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 30, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Ginecología y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. José Carlos Herrera.
» Guillermo Vilches Romero.
» José Salvador y Gallardo.
» Miguel Martí Pastor.
» José María Casado Torreblanca.
» Víctor Conill Montobbio.
» Blas Tello Rentero.
» Vicente Pallarés é Iranzo.
» Francisco Terrades Plá.
» Enrique Muñoz Beato, y
» Miguel Fargas Raymat.

2.º Quedan excluídos los aspirantes D. Manuel González Sicilia y de la Corte, por no haber justificado que reune las condiciones exigidas en el núm. 4.º del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915; D. Abilio Saldaña Larrainzar, por no haber justificado antes del vencimiento del término de admisión de instancias que reune las condiciones 2.ª y 4.ª del artículo 6.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, y D. Pedro Bernáldez, por haber presentado su instancia después del vencimiento del término improrrogable que se dió oportunamente.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 4 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

Nombrado por Real orden de 23 de Abril del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 27, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física general, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

D. Valentín Álvarez y Álvarez.
» Ricardo de Sádaba Capablanca.
» Félix Apraiz Arias.
» José Baltá Elías.
» Antonio Jalón Alba.
» Luis Vegas Pérez.
» Luis Gonzaga Castellá Lloveras.
» Fernando Ramón Ferrando.
» Salvador Velayos González.
» Rafael Galvia Fernández.
» Leoncio González Calzada.
» Miguel Useros García, y
» Juan María Torroja y Miret.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 4 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

Nombrado por Real orden de 12 de Febrero del corriente año, inserta en la *Gaceta* del 26, el Tribunal que ha de juzgar as oposiciones á la Cátedra de Elementos de Cálculo infinitesimal, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus insancias los aspirantes que siguen:

D. Miguel Correas Arizmendi.
» Juan Bautista Amat y Castellar.
» Patricio Peñalver y Bachiller.
» Francisco Javier Rubio Vidal.
» José María Plans y Freyre.
» Ramón Jardó y Borrás.
» Isidro Polit y Bouxaren.
» José Ríus y Casas, y
D. Daniel Marín Teyos.

2.º Queda excluído el aspirante D. Pedro de Pineda y Gutiérrez por no haber acompañado á su instancia el certificado de suficiencia de la Junta para Amplición de estudios é investigaciones científicas, documento necesario para optar á Cátedras en turno de oposición entre Auxiliares.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 4 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

Nombrado por Real orden de 23 de Abril del corriente año, inserta en la *Gaceta* de 2 de Mayo, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Acústica y Óptica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado sus instancias los aspirantes que siguen:

D. Manuel Martínez Risco y Macías.
» Salvador Velayos González.
» Esteban Terradas é Illa, y
» José María Plans y Freyre.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 4 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 5.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Junio de 1917.—*El Subsecretario.*—P. O.—ROYO.

(*Gaceta* del 12.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Patología médica y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Mayo del corriente año y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen en propiedad asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Subsecretario interino,* ANGUITA.

(Gaceta del 12.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte, la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 25 de Mayo de 1917 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen igual asignatura en los demás Institutos generales y técnicos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 3.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Á estas oposiciones sólo pueden ser admitidos los Profesores mercantiles que se hallen comprendidos en el art. 35 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 ó en los tres primeros párrafos del art. 15 del Real decreto de 30 del mismo mes y año.

La apreciación de las condiciones legales que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria corresponde al Ministerio de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio en el improrrogable término de sesenta días, á contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 3 de Junio.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituída por D. Bernardino Fresneda en Santo Domingo de la Calzada,

Esta Subsecretaría ha acordado se pida al Patronato, por conducto de esa Junta, certificación acreditativa de las condiciones higiénicas y de seguridad del Establecimiento de enseñanza, debidamente autorizada por Perito técnico, y al mismo tiempo se conceda audiencia á los representantes é interesados en la Fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

(Gaceta del 2 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª Consuelo Luengo, Maestra de la segunda Escuela de niñas de esa capital, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Luengo perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 62,50 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 en que ascendió á 2.000 y hasta obtener nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Gordillo, Maestro de Marchena (Sevilla), solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Gordillo perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 175 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 en que ascendió, hasta 31 de de Enero de 1915 en que ascendió de nuevo á 2.000.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Con motivo del expediente incoado sobre ampliación de Secciones en la Escuela Nacional graduada de niños aneja á la Normal de Maestros de Teruel, el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el plano que acompaña al expediente presentado en este Ministerio para el aumento de Secciones en la Escuela práctica de niños de Teruel, encuentro algo deficiente la superficie de cada una de las dos aulas, pues ninguna determina los 52,50 metros cuadrados necesarios para 42 alumnos á razón de 1,25 para cada uno, pero siendo poca la deficiencia pudiera esto tolerarse; lo que es preciso es que se coloquen retretes y

urinarios, de que carece, y que se remita una Sección para ver la altura de las clases y apreciar su cubicación.»

Lo que traslado á V. S., de conformidad con dicho informe, á los efectos consiguientes, según Real orden fecha 22 del actual, siendo adjunto el referido expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL.

Con motivo del expediente incoado para ampliación de Secciones en la Escuela Nacional graduada de niños aneja á la Normal de Maestros de Lérida, el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«La documentación que forma el expediente y los planos de planta del edificio, únicos que se acompañan, no son suficientes para que solamente por ellos se pueda formar juicio completo de las condiciones técnico-higiénicas de los locales que se pretende dedicar á Escuelas. Del plano de planta se deduce que la disposición de las clases no es admisible por recibir su luz de frente tres de ellas, su distribución nada acertada por no tener acceso independiente cada una y los retretes ser insuficientes.»

Lo que, de conformidad con dicho informe, traslado á V. S. á los efectos consiguientes, siendo adjunto el referido expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Con motivo del expediente incoado sobre ampliación de Secciones en la graduada de niños de Bellvís (Lérida), el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«Cumpliendo lo ordenado por V. S. tengo el honor de informar acerca del adjunto expediente y planos para aumento de un cuarto grado en la Escuela de Bellvís (Lérida) lo siguiente:

»Del plano que acompaña al expediente, único documento técnico que podría servir para informar acerca de las condiciones del edificio, por ser incompleto y estar hecho por un Ingeniero que carece como tal de capacidad legal para hacer esta clase de documentos, no se puede informar acerca de las condiciones que pueda tener el edificio de Escuelas, deduciéndose únicamente que en el mismo local están emplazados servicios del Juzgado y Ayuntamiento, lo que desde luego hace que el edificio no sea adecuado para la instalación de Escuelas, según determinan las disposiciones técnico-higiénicas vigentes.»

Lo que traslado á V. S., en unión del referido expediente y de conformidad con dicho informe, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Visto el oficio que dirige el Jefe de la Sección administrativa de Guadalajara dando cuenta de que el Maestro de Escopete D. Luis Cruz Pérez no ha remitido los documentos que se le han pedido para su expediente personal,

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con lo prevenido en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio, suspender el pago de medio haber al Maestro de referencia hasta que haya cesado la causa que lo motivó.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Con motivo del expediente incoado sobre graduación de Escuelas en Arévalo (Ávila), el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«De los planos de las plantas que se acompañan, redactados por el Arquitecto D. Emilio González, únicos documentos técnicos que figuran en el expediente, pues una certificación de seguridad hecha por un Maestro de obras (que forma parte del expediente) carece de efecto legal por no tener capacidad para expedirlas, se deduce que los locales por su planta pueden servir para hacer la graduación que se pretende por su capacidad, pero deberá desaparecer la vivienda existente en el piso principal y se deberán hacer galerías cubiertas para recreo de los niños, así como retretes en el piso principal, siempre que resulte que la altura mínima de las clases sea, por lo menos, igual á cuatro metros, dato que no figura en el expediente, por no haberse acompañado los planos de Sección ni *Memoria* del Arquitecto.»

Lo que, en unión de dicho expediente, y de conformidad con el referido informe, traslado á V. S. á los efectos consiguientes, debiéndose tener presente lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910 y demás disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Con motivo del expediente promovido sobre graduación de Escuelas en Bohoyo (Ávila), el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«Examinados los planos presentados en este Ministerio para convertir en graduadas, con tres Secciones cada una, las Escuelas de niños y niñas de Bohoyo (Ávila), resulta lo siguiente:

»Que en algunas de las clases el área por alumno, suponiendo que en cada una se instalen 42 niños, es un poco escasa, cosa que, á mi entender, puede subsanarse, puesto que el espacio que queda entre cada fila de mesas puede reducirse.

»El único inconveniente grave que esto pudiera tener es que al reducirse la superficie quedaran las clases con poco volumen de aire, pero esto puede corregirse estableciendo alguna ventilación directa con el exterior.

»En la Sección de niñas deben ampliarse en dos el número de W. C., y en la de niños en otros dos, además de instalar urinarios.

»Haciendo lo indicado, que es de fácil ejecución, pueden instalarse en los locales de que nos ocupamos las Escuelas.»

Lo que, de conformidad con dicho informe, traslado á usía, en unión del referido expediente, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁVILA.

Con motivo del expediente que se sigue sobre graduación de Escuelas en Vich (Barcelona), el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado de nuevo el expediente para la graduación de las Escuelas de Vich (Barcelona), encuentro un plano firmado por el Arquitecto D. José M. Pericas en el que aparecen cuatro grados, de los que el segundo, tercero y cuarto tienen la capacidad suficiente para los 42 alumnos que comprende cada uno, pero el primero no es capaz más que para 20 alumnos; además, es preciso que se aumente el número de retretes y urinarios en la proporción de uno por cada 20 alumnos los primeros y uno por cada 10 los segundos.»

Lo que traslado á V. S., de conformidad con dicho informe, á los efectos consiguientes, siendo adjunto el oportuno expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Con motivo del expediente incoado sobre graduación de Escuelas en San Esteban de la Sierra (Salamanca), el Arquitecto encargado de este servicio ha emitido el siguiente informe:

«Los locales que se proponen reunen buenas condiciones, pero es de absoluta necesidad la construcción de un pabellón para los retretes y urinarios que no aparecen en el plano que acompañan.

»En estas condiciones no hay inconveniente se les autorice la graduación.»

Lo que en unión de dicho expediente, y de conformidad con el referido informe, traslado á V. S. para los efectos consiguientes, debiéndose tener presente lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 6 de Mayo de 1910 y demás disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el oficio que dirige el Inspector de primera enseñanza de esa capital dando cuenta de no hallarse al frente de la Escuela el Maestro de Mura D. Miguel Balagué,

Esta Dirección general ha acordado declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el oficio que dirige el Inspector de primera enseñanza de Salamanca dando cuenta de no hallarse al frente de la Escuela la Maestra de Galindo y Perahúy D.ª María Benita García,

Esta Dirección general ha acordado declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Martín Gonzalo Jodra, Maestro de Linares (Jaén), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Manuela Velao y Oñate, Maestra de Lucena del Cid (Castellón), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por D. Leandro Barrios Mercé, solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicho Sr. Barrios, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á la Maestra D.ª Purificación García;

Resultando que el vecino del pueblo de Pozuelo de Vidriales (Zamora) D. Antonio Pérez denuncia á la Maestra D.ª Purificación García de tener abandonada la enseñanza y que la conducta privada deja bastante que desear;

Resultando que llamado á declarar el denunciante ante el Inspector dice que retira la denuncia por haber comprobado posteriormente que la referida Maestra cumplió siempre con sus deberes profesionales, y en cuanto á la conducta privada nada le consta de cierto, únicamente por referencias;

Resultando que, de la información testifical, el Alcalde y varios padres de familia declaran que la Maestra cumple con sus deberes profesionales y observa buena conducta;

Considerando que ninguno de los cargos imputados á la referida Maestra se han probado, negando el denunciante sus afirmaciones,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe emitido por la Inspección y Rectorado, ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Antonio Rodríguez;

Resultando que varios vecinos de Gafoy (La Coruña) denuncian al Maestro de dicho pueblo D. Antonio Rodríguez Pereiro acusándole de dar clase de diez y diez y media á once, y la nocturna jamás lo hizo en el local de la Escuela, haciéndose incompatible por no saludar á persona alguna, especialmente á los denunciantes;

Resultando que en la información testifical unos se ratifican en los hechos denunciados, otros no se afirman en lo expuesto en la denuncia, que ignoran á quién fué dirigida, informando la Junta local ser improcedente las acusaciones que contra dicho Maestro hacen los autores de la denuncia;

Considerando que los cargos imputados al Maestro Sr. Rodríguez de faltas de asistencia á clase no se hallan probados, ni se ha demostrado la incompatibilidad con el vecindario, no habiendo tomado ningún acuerdo la Junta local respecto al particular,

Esta Dirección general, de conformidad con el informe de la Inspección, ha acordado desestimar la queja de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de La Pera (Gerona) á D.ª Mercedes Maynú; con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Amparo Villena en solicitud de que se le reconozca el derecho á ocupar vacante de Profesora de Música en Escuela Normal por haber obtenido un voto como opositora aprobada en ejercicios de oposiciones á una de esas plazas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que lo solicitado se opone á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, Reglamento de oposiciones, ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vistas las manifestaciones hechas por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz y el informe emitido por usía, relativas á la instancia presentada por D. Fernando Portillo y Portillo, en queja de que se haya cobrado por dicho Centro la cantidad de dos pesetas por alumna con destino al carnet de identidad escolar;

Considerando que la Directora ha cumplido estrictamente lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 23 de Octubre de 1914 y el 3.º del de 16 de Abril de 1916,

Esta Dirección general ha acordado que se declare así y se desestime por improcedente la denuncia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se remitan á V. S. las instancias y documentos de las aspirantes á las oposiciones á la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, turno restringido, de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, anunciada en la *Gaceta* de 10 de Enero último.

2.º Que con esta fecha se da orden al Rectorado de la Universidad Central para que facilite á V. S. el local en que hayan de verificarse los correspondientes ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso á la Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Burgos D.ª María Luisa Alonso Duro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado conceder quince días de permiso á D. Lorenzo Gordón, Inspector de Badajoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMEPA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Melchora de Mena Antón, Profesora especial de Francés de la Normal de Maestras de Castellón, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Zamora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Irene Sánchez Alfambra, Profesora de Música de la Normal de Maestras de Almería, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Maestras de Granada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Juan Espinal Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Daniel Rodríguez Rubín Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Orense.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D. Claudio M. Gómez y Gómez y D. Andrés E. Benito Martín, Maestros de Sección de la Escuela práctica aneja á la Normal de Segovia, y de la de Añe, en la misma provincia, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el capítulo 9.º, art. 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Luis Soto Menor y D. Felipe Justo Mosquera, Maestros de Sección de la graduada de Orense y de Velle, en la misma provincia, respectivamente;

Teniendo en cuenta que cuando se incoó este expediente el Sr. Soto Menor desempeñaba una Sección de la Escuela graduada de Orense, estando en vigor el Real decreto de 10 de Julio de 1916, y que reunen todas las demás condiciones exigidas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

A los efectos prevenidos en el art. 82 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia que los expedientes del concurso general de traslado han tenido entrada en las fechas siguientes:

Día 11.

Delegación Regia de Madrid.

Día 12.

Secciones de Cáceres, Guipúzcoa y Palencia.

Día 18.

Secciones de Alava, Almería, Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Lérida, Logroño, Madrid, Murcia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

Día 19.

Secciones de Albacete, Baleares, Barcelona, Burgos, Castellón, La Coruña, Jaén, Lugo, Málaga, Orense, Teruel y Zamora.

Día 21.

Secciones de Alicante, Córdoba, Oviedo (Maestros), Santander y Sevilla.

Día 22.

Sección de León.

Día 23.

Sección de Canarias.

Día 24.

Sección de Oviedo (Maestras).

Día 25.

Secciones de Gran Canaria y Tarragona.

Día 28.

Sección de Toledo.

Día 31.

Secciones de Ávila y Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Ricardo Miguel Fernández, Maestro de Lozoyuela (Madrid), solicitando ser nombrado, en virtud de derecho de consorte, para la Escuela vacante en Peñalver (Guadalajara);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el capítulo 8.º del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 9.)

Visto el expediente incoado por D.ª Guadalupe Eleno Montero, Maestra de Ribera-Oveja (Cáceres), solicitando una Escuela vacante en Fuenterrabía (Guipúzcoa), por el derecho de consorte;

Resultando que la Sra. Eleno no tenía reconocido el sueldo de 1.000 pesetas ni la Escuela que solicita puede adjudicarse fuera de concurso, por el derecho de consorte, toda vez que no había de ser provista por concurso general de traslado;

Resultando que la interesada ha sido declarada incursa en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

Resultando que en 16 de Febrero fué definitivamente dada de baja en nómina por no haber solicitado acogerse á los beneficios de la Real orden de 18 de Julio de 1911;

Considerando que habiendo notificado la Inspección que la Sra. Eleno había solicitado dentro del plazo legal se la instruyera el oportuno expediente, y que en 20 de Abril el Alcalde interesa se nombre Maestra interina, prueba evidente que la interesada no se ha posesionado de su Escuela á pesar de haberse acogido á los beneficios de la citada Real orden,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por la Sra. Eleno Montero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Mutualidad escolar.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero último, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á los señores D. José de Acuña, D. Mariano Pozo, D.ª Guillermina de Pablos, D. Enrique Marzo, D. Tomás Romojaro, D. José A. Sánchez, D. Francisco Hernando, D. Rafael Duyas, D. Alberto López Argüello, D. Ramón Aige, D. Macario Pérez Fernández, D. Francisco Moragas y D. León Leal Ramos la Medalla de plata de la Mutualidad como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915 y la orden de esta Dirección general de 5 de Enero último, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á los señores D. Quintín Rupérez, D.ª Victoria Santiuste, D. Guillermo Fatás, D.ª Encarnación Tagüeña, D.ª Concepción de Mora, don José Morales, D. Félix Serrano, D. Manuel Olivares, D.ª Rosa Ximenis, D.ª Teresa de Pablo, D. Paulino Sanz, D.ª Victoria Enguera, D.ª Leonor Saucedo, D. Bernardo Pérez, D. José Nosti, D.ª Carolina de Castro, D.ª Raimunda María Castañón, D. Mariano Crivellé, D.ª Gertrudis Núñez, D. Eugenio Alvarez, doña Antonia Recio y D. Joaquín Panadés la Medalla de bronce de la Mutualidad, con las ventajas profesionales anejas á ella, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes de 1917.

Lista de los señores opositores que, por serlo, tienen derecho á tomar parte en la votación de Medalla de honor, según el art. 50 del Reglamento:

De Pintura.

Abril Blasco, D. Salvador.
Aguado Arnal, D. Rafael.
Aguirre López, D. Agustín.
Alberti Barceló, D. Fernando.
Alcalá Galiano, D. Alvaro.
Aldecoa, D. Adrián de
Alfaro, D.ª Julia B.
Andrade Blázquez, D. Angel.
Andreu Sentemans, D. Teodoro.
Antequera Azpiri, D. Pedro.
Antonio Martínez, D. Pedro.
Aragay Blanchar, D. José.
Argudín y Pedroso, D. Pastor.
Arpa, D. José.
Arredondo y Avendaño, D. Eduardo.
Badía Vidiella, D. Pedro.
Badrinas Escudé, D. Antonio.
Baixeras Verdaguer, D. Dionisio.
Barbeyto Carrión, D. Eduardo.
Barrera Díaz, D. Julio.
Basiano, D. Jesús.
Baynoso Copeland, D.ª M.
Bea, D. Luis.
Beintmann.
Bello Cárdeno, D. Ricardo.
Bellver Delmás, D. José.
Bermejo Sobera, D. José.
Bertuchi, D. Mariano.
Blasco, D. Eulogio.
Blat, D. Higinio.
Bonell Gómez, D. Jaime.
Bordons, D.ª Ana María F.
Borrás, D. Francisco.
Borrell Vidal, D. Félix.
Brañez de Hoyos, D. Enrique.
Brunet, D. Federico.
Bustillo Salomón, D.ª Encarnación.
Calvet Egea, D. Pedro.
Cámara Moreno, D. Cecilio.
Cánovas Díaz, D. Angel.
Capdevila Puig, D. Ginés.
Caprotty da Monza, D. Guido.
Cardona Lladós, D. Juan.
Cardunets Cazorla, D. Alejandro.
Carles Rosich, D. Domingo.
Carrasco Gomorena, D. Angel.
Carrasco y Encina, D. Vicente.
Carrasco y Pérez de Isla, D. Jesús.
Carreras Cuesta, D. Alfredo.
Casas Abarca, D. Agapito.
Casas Abarca, D. Pedro.
Castellanos, D. Carlos Alberto.
Castro-Cires, D. Raimundo.
Castro Gil, D. Manuel.
Cavestany, D. Julio.
Cepeda Osorio, D. Federico.
Ciga, D. Javier.
Clarós García, D. Alfredo.

Comas y Blanco, D. Augusto.
Cortés Moreno, D. Rafael.
Cortés Riera, D. Fernando.
Corral González, D. Imeldo.
Corredoyra, D. Jesús.
Costa Dequidt, D. Fernando.
Cruz, D. Manuel.
Cruz Herrera, D. José.
Cuñat Garibo, D. Enrique.
Cusi y Ferret, D. Manuel.
Derqui, D. Luis.
Díaz Domínguez, D. Angel.
Díaz Olano, D. Ignacio.
Duch Agulló, D. Juan.
Dubón Portales, D. Luis.
Escuder Berga, D. Gaspar.
Espí, D. Manuel C.
Espina Capo, D. Juan.
Espinó Gisbert, D. José.
Estalella, D. Ramón.
Esteve Botey, D. Francisco.
Estrany Ros, D. Rafael.
Fabregat García, D. Tomás.
Fernández Ardavín, D. César.
Ferrándiz, D. Federico.
Ferrater Feliú, D. Antonio.
Ferrer Comas, D. Eduardo.
Ferrer Cabrera, D. Emilio.
Ferrer Matas, D. Santiago.
Ferré, D. Agustín.
Florensa y Arnús, D. Salvador.
Forns y Romans, D. Rafael.
Francés y Agramunt, D. José.
Francés y Mexía, D. Juan de Dios.
Francés y Mexía, D. Luis.
Franco, D. Rodolfo.
Frau Ruiz, D. José.
Fuster Bonín, D. Juan.
Fuster Valiente, D. Juan Antonio.
Fuente, D. Angel de la
G. de la Peña, D. José.
G. Ibaseta, D. Joaquín.
Galofre Oller, D. Francisco.
Galvey y de García, D. Enrique.
Gallardo, D. Gustavo.
Gárate, D. Juan José.
García Calvo, D. Juan.
García Camio, D. Pedro.
García Carrió, D. Angel.
García Condoy, D. Julio.
García Lesmes, D. Aurelio.
García Lozano, D. Antonio.
Gessa y Arias, D. Sebastián.
Gil Montejano, D. Antonio.
Gili Roig, D. Baldomero.
Ginés y Ortiz, D.ª Adela.
Gómez Alarcón, D. Juan Angel.
Gómez Gálvez, D. Antonio.
Gómez Gil, D. Guillermo.
Gómez Redondo, D.ª Pilar.
Gómez Salvador, D. Constantino.
González Agreda, D. Manuel.
González del Blanco, D. Roberto.
Got, D. Antonio.
Gras Hernández, D. Francisco.
Grosso Sánchez, D. Alfonso.
Guiteras Soto, D. José.
Gutiérrez Solana, D. José.
Haza Astier, D. José de la.
Hermoso Martínez, D. Eugenio.
Hernández Nájera, D. Miguel.
Hitos, D. Enrique.
Hoyos, D. José María del.
Huidobro Laplana, D. Luis.
Ibáñez de Aldecoa, D. Julián.
Ibarrondo, D. Juan Bautista.
Ibarra, D. Lino Casimiro.
Iglesias, D. Federico.
Iñigo, D. Carlos.
Isern y Alic, D. Pedro.
Isla García, D. Pascual.
Jaraba Jiménez, D. Enrique.
Jiménez, D. Antonio.
Labrada, D. Fernando.
Lacárcel y Aparici, D. Félix.
Lanz y González, D. Hermenegildo.
Lasarte de Janer, D. Erasmo.
Lárraga Montaner, D. Andrés.
Larroque Echevarría, D. Angel.
León Astrue, D. Manuel.
Lhardy y Garrigo, D. Agustín.
Lobo y Coya, D. Antonio.
López, D. Juan Luis.
López de Ayala, D. Manuel.
López Castrillo, D.ª Flora.
López Fernández, D. Rogelio.
López García, D. Diego.
López de Hierro, D. Eduardo.
López Ramírez, D. Luis.
López Tomás, D. José.
Lozano Sidro, D. Adolfo.
Lloréns Díaz, D. Francisco.
Maeztu, D. Gustavo.
Maldonado, D. Segundo.
Malinouska, D.ª Victoria.
Mansberger, D. Carlos.
Martí Garcés, D. José de.
Martiarena, D. Ascensio.
Martín de la Arena, D. Ramón.
Martín Esteve, D. José.
Martínez Abades, D. Juan.
Martínez Cubells, D. Enrique.
Martínez Gómez, D. Fernando.
Martínez Vargas, D. Luis.
Martínez Vázquez, D. Eduardo.
Masriera y Rosés, D. Luis.
Mascorts y Galibern, D. José María.
Menéndez Domínguez, D. Manuel.
Mir, D. Joaquín.
Miranda Morán, D. Rogelio.
Moisés F. de Villasante, D. Julio.
Mongrell, D. Bartolomé.
Montoriol Puig, D. José.
Morelli, D. Víctor.
Moreno Carbonero, D. José.
Moya del Pino, D. José.
Muñoz y Melgosa, D. José María.
Murillo Rams, D. Tomás.
Navarro Martín, D. Eduardo.
Nogué Massó, D. José.
Olivet Legares, D. José.
Orejas y Valles, D. Valentín.
Oroz y Lacalle, D. Leandro.
Ortí Vitales, D. Marcelino.
Palacio y Freire, D. Manuel del.
Pardiñas, D. Alejandro.
Parrilla Candela, D. Adelardo.
Pascual Escribano, D. Pedro.
Pascual Rodés, D. Ivo.
Pedraza Ostos, D. José.
Pelegrín Martínez, D. Santiago.
Pellicer, D. Carlos.
Penrol, D. Pedro.
Peña Muñoz, D. Maximino.
Pérez Lozao, D. Francisco.
Pérez Ortiz, D. José.
Pijenburg, D. Remier.
Pinazo Martínez, D. José.
Pinto, D. Octavio.
Pinole, D. Nicanor.
Plá, D. Cecilio.
Priede, D. Carlos.
Puig y Perucho, D. Buenaventura.
Rafols Cullerés, D. Alberto.
Ramírez Montesinos, D. Francisco.
Ramos, D. Marín.
Raurich Petre, D. Nicolás.
Ribera Blázquez, D. José.
Riccio, D. Ernesto.
Robledano Torres, D. José.
Robles Quintana, D. Angel.
Roca y Gisbert, D. Ramón.
Rocha Canals, D. Luis de la.
Rodríguez Jaldón, D. Juan.
Ruiz, D. Cristóbal.
Rusiñol, D. Santiago.
Sabater y Sabalet, D. Daniel.
Salaverría Inchaurrandieta, D. Elías.
Salces, D. Federico.
Salis, D. José.
Salmerón y García, D. Exoristo.
Sancho Piqué, D. José.
Sanz Arizmendi, D. José.
Segrelles, D. José.
Sierra, D. Jaime.
Simonet Llombardo, D. Enrique.
Sindlerová, D.ª Milada.
Sobrino Bruhigas, D. Carlos.

Soler, D. Rigoberto.
Soler Gili, D. Domingo.
Sollmann, D. Paúl.
Soria González, D. Nicolás.
Tersol, D. Emilio.
Tersol Artigas, D. José.
Tolosa Alsina, D. Aurelio.
Tuset, D. Salvador.
Urbezu Unsaín, D. Antonio.
Urgell y Carreras, D. Ricardo.
Urquiola y Aguirre, D. Eduardo.
Val y Colomé, D. Julio.
Valle, D. Evaristo.
Vallcorba y Mexía, D. Cayetano.
Vancells Vieta, D. Joaquín.
Varela Sartorio, D. Eulogio.
Vázquez Bardina, D. José.
Vázquez Díaz, D. Daniel.
Vázquez Úbeda, D. Carlos.
Velarde y de Castro, D.ª Lucía.
Velasco Aguirre, D. Miguel.
Velo y Ruiz, D. Emilio.
Vera y Saler, D. Enrique.
Verdugo Landy, D. Ricardo.
Verger Fioretti, D. Carlos.
Villegas Brieva, D. Manuel.
Viver Aymerich, D. Tomás.
Viver, D. Pedro.
Vivó Farín, D. Eugenio.
Winthuysen, D. Javier de.
Xiró, D. José María.
Zubiaurre, D. Valentín.

De Escultura.

Adsuara Ramos, D. Juan.
Alcantoul Olmo, D. Antonio.
Antón y Puig, D. Vicente.
Arriero Moracia, D. José.
Asorey González, D. Francisco.
Bargnes Asensio, D. Rafael.
Barrenechea, D. León.
Barrero, D. Mariano.
Basas Retxotxo, D. Enrique.
Beltrán Grimal, D. Vicente.
Benlloch Casares, D. Julio.
Bilbao y Martínez, D. Joaquín.
Borrás Abella, D. Gabriel.
Campo, D. Fernando.
Canalías y Vintró, D. José.
Conto, D. Ernesto de.
Cardona, D. José.
Colif de Lapuente, D. Ricardo.
Coll y Gispet, D. Marcos.
Costa, D. Santiago.
Coullant Valera, D. Lorenzo.
Cristóbal, D. Juan.
Cruz y Martín, D. Miguel de la.
Chacel Arimón, D.ª Rosa.
Díaz Bueno, D. José.
Domingo, D. Gregorio.
Estany Capella, D. Pedro.
Farré, D. José Terencio.
Font y Estors, D. Ricardo.
García Morales, D. Rafael.
Higueras, D. Jacinto.
Huerta, D. Moisés de.
Iglesias Recio, D. Manuel.
López, D. A.
López Carrascón, D. José.
Llongarín, D. Salvador.
Madariaga, D. Emilio.
Mañé, D. Pablo.
Marco Díaz, D. Francisco.
Marés, D. Federico.
Martínez Ballester, D. José María.
Mateu, D. Ramón.
Molina, D. Luis.
Moro, D. Braulio.
Navarro, D. Vicente.
Orduña. D. Fructuoso.
Ortells, D. José.
Palma, D. José María.
Pérez Pérez, D. José.
Pinazo, D. Ignacio.
Planelles, D. Rafael.
Planes, D. José.
Presno, D. Marcelo.
Ramos Santamaría, D. Miguel.
Rebarter, D. José.
Roca, D. Roberto.
Rubín, D. José.
Sabadell, D. Luis.
Samper Ruiz, D. José.
Sanchis, D. Virgilio.
Socies, D. Francisco.
Soriano, D. Inocencio.
Torán, D. Alfredo.
Torre, D. Quintín de.
Vázquez, D.ª Eva.
Velasco, D. Ignacio.
Vicent, D. Julio.
Vicent Suria, D. Carmelo.

De Arquitectura.

Cabello Dodero, D. Javier.
Mendoza, D. Manuel.
Nebot, D. Francisco de P.
Plá, D. Joaquín.
Mathet, D. Pedro.
Rojí López Calvo, D. Joaquín.
Rucabado, D. Leonardo.
Sáenz de Barés, D. Julio.

Madrid 2 de Junio de 1917.—*El Director general*, ANGUITA.

(*Gaceta* del 4.)

Habiendo acordado la Junta ejecutiva de la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Marzo último, que la votación de la Medalla de honor se verifique en el Palacio que en el Retiro ocupa dicha Exposición el miércoles 6 del actual, de cuatro á siete de la tarde, se hace público para conocimiento de los señores expositores que tienen derecho á tomar parte en dicha votación, según el art. 50 del mencionado Reglamento.

Madrid 3 de Junio de 1917.—*El Director general*, ANGUITA.

(*Gaceta* del 5.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PERSONAL DEL SERVICIO GEOGRÁFICO

ANUNCIO

Creada en la vigente ley de Presupuestos una plaza de Mecánico-carpintero con destino en el Observatorio Meteorológico de Izaña (isla de Tenerife), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas,

Esta Dirección general anuncia la provisión de la misma mediante concurso libre y convoca á los que deseen ocuparla, debiendo reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veinticinco años de edad y no exceder de los treinta y cinco el último día hábil para la presentación de instancias.

3.ª Carecer de defecto orgánico que entorpezca la práctica de los trabajos.

4.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las anteriores condiciones las acreditarán los interesados por medio de la partida de nacimiento del Registro civil, certificado facultativo y de Penados y Rebeldes.

La suficiencia de sus conocimientos y aptitud para el desempeño del cargo lo justificarán por medio de certificados expedidos por casas especialmente acreditadas en los dos ramos de cerrajería mecánica y carpintería en que hayan trabajado.

Las instancias, acompañadas de los documentos que anteriormente se mencionan, serán dirigidas al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico y presentadas en el Registro de esta Dirección general en el plazo de dos meses desde la fecha en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Una vez designado el que haya de ocupar la plaza, efectuará durante un período de tres meses, y á título de prácticas de suficiencia, cuantos trabajos de su profesión se le encomienden, pasado el cual, y previo informe favorable del Jefe del citado Observatorio, será definitivamente confirmado en su cargo, y si el resultado de dichas prácticas no fuese satisfactorio, quedará sin efecto el nombramiento, siendo dado de baja definitiva en su empleo.

Madrid 24 de Mayo de 1917.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

(*Gaceta* del 26.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 19 de Junio de 1917 — Núm. 49

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública á D. Eduardo Vincenti y Reguera.

Idem nombrando Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública á D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de dicho Cuerpo consultivo.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de enseñanza á D. Santos Arias de Miranda.

Reales decretos nombrando Inspectores generales de enseñanza, con la categoría de Jefes superiores de Administración civil, á D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla y D. Julio Fournier Cuadros.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Instrucción pública á D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.

Idem nombrando Presidente del Consejo de Instrucción pública á D. Francisco Bergamín y García.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de Instrucción pública y especial de Escuelas Industriales y de Artes é Industrias á D. Ramón Gasset y Chinchilla.

Idem nombrando Inspector general de Instrucción pública y especial de Escuelas de Artes industriales y de Artes é Industrias á D. Eduardo España y García, ex Diputado á Cortes.

Subsecretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Profesional de Zaragoza.*

Real orden relacionada con la enseñanza de Mecanografía en las de Intendentes mercantiles de Madrid y Barcelona.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden confirmando con fecha 30 de Mayo próximo pasado en el cargo de Catedrático de la de Barcelona á los señores que se indican.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden admitiendo á D. Carlos Lerena la renuncia del cargo de Auxiliar numerario de Patología, etc., de la de León.*

Real orden aprobando las oposiciones á la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la de Santiago, y declarando desierta la provisión de la misma.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesores de ascenso de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Francisco de P. Albiñana, D. Elías García y D. Bernardo Fraguas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Escuela de Arquitectura de esta Corte, Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, Escuela de Ingenieros Industriales (Palacio del Hipódromo) y Escuela Industrial de esta Corte (calle de Embajadores).*

Real orden resolviendo la instancia del contratista de las obras de reforma de la Real Academia de San Fernando y Escuela de Pintura y Escultura sobre el extremo que se expresa.

Idem sobre rehabilitación del crédito que queda por invertir en las obras para instalar la Ordenación de pagos en el pabellón construído en el recinto del edificio de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolsolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Francisco Ruiz Guiraum, Maestro de Ugíjar (Granada), y D. Angel Alaiz Reyales, Maestro de Huesa del Común (Teruel).*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Soria contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Idem íd. el expediente incoado por el Presidente de la Asociación de Amigos de la Fiesta del Arbol, de Barcelona, sobre recompensa á los Maestros que más se distinguieron en dicha fiesta.

Reales órdenes de concesión de subvenciones para las Colonias escolares que en las mismas se detallan.

Real orden concediendo la jubilación, por edad, á D.ª Nicolasa Moral Cuñado, Maestra de Bilbao.

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Serapio Yagüe Pérez, Maestro de Estadilla (Huesca), para que se declare útil para la enseñanza la mesa-pupitre de que es autor.

Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.

Idem concediendo las subvenciones que en las mismas se expresan con destino á las Cantinas escolares que respectivamente se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden fijando la plantilla á que han de sujetarse durante el actual ejercicio económico los servicios de personal de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.*

Real orden nombrando Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Segovia á D. Benigno Dueñas y Rodríguez, y declarando vacante la plaza de Profesor de Pedagogía de la de Las Palmas, que venía desempeñando.

Idem declarando incompatibles los cargos de Profesor y Auxiliar que desempeña D. Federico Zunon en la de Maestros de Soria.

Idem concediendo á D.ª Micaela Díaz Rabaneda la gratificación anual de 500 pesetas por residencia, como Profesora numeraria de Historia de la de Maestras de Madrid.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Miguel Costea Bernad Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de Maestros de Málaga.

Idem íd., en ídem íd., á D.ª Carmen Elorza y Murúa Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la de Maestras de Cádiz.

Idem sobre supresión, restablecimiento y creación de Zonas de Inspección, y nombramientos de Inspectores para las mismas.

Idem autorizando á D. Lorenzo Gordón Gómez para tomar posesión en la Inspección general del cargo de Inspector auxiliar de la provincia de Badajoz.

Idem nombrando Directora de la Normal de Maestras de Logroño á D.ª Julia Lacorte Paraíso.

Idem disponiendo que por la Dirección de la de Maestras de La Coruña se nombre una

comisión de exámenes para los Colegios que se expresan.

Real orden nombrando Profesora interina de Labores y Economía doméstica de la de Madrid á D.ª Elena Ferrándiz.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Inspector de Pontevedra D. Agustín de la Puente, y que el señor y señora que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Idem íd. se suprima una Zona de Inspección en la provincia de Cádiz y que se cree una nueva en la de Madrid; nombrando para desempeñarla á D. Francisco Rodríguez Besteiro, actual Inspector auxiliar de la de Segovia, y para esta última á D. Antonio Ballesteros y Usano, que sirve en Cádiz.

Idem íd. se anuncie al turno de concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de Labores de la Normal de Maestras de Logroño.

Idem nombrando Comisario Regio de la de Alava á D. Guillermo Elio.

Idem suprimiendo en la provincia de Orense una Zona de Inspección, y restableciendo en Oviedo la suprimida por Real orden de 18 de Abril último.

Idem nombrando Inspectores auxiliares de las provincias de Oviedo y Canarias (Zona de Las Palmas) á D. Gregorio Jesús Rodríguez y García de la Mata y D. Andrés García Martín, respectivamente.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo los partes de las Secciones administrativas y las reclamaciones presentadas contra los ascensos concedidos por Reales órdenes de 16, 23 y 25 de Abril del año actual.*

Real orden desestimando instancias de los señores que se indican, Oficiales de las Secciones administrativas de Granada, Barcelona y Valencia, solicitando se deje sin efecto el nombramiento de Jefe de la Sección de Guadalajara, hecho, en virtud de oposición, á favor de D. Paulino Saldaña Alonso.

Idem concediendo un mes de prórroga de la licencia que viene disfrutando D. Fernando Bethencourt y Viejobueno, Oficial de Contabilidad de la Sección de Gran Canaria.

Idem nombrando, en virtud de oposición, á D. Teófilo Urbano Gordillo Oficial segundo de Contabilidad de la Sección de Albacete.

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Encarnación Maseras Masip, Maestra de Tarragona, recurriendo en alzada contra orden de esta Dirección general, que dispuso se eliminase del concursillo anunciado en aquella capital la Escuela de niñas situada en la calle de Caballeros, por haber sido solicitada por derecho de consorte.

Idem disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. José Muñoz contra la de 13 de Septiembre de 1915.

Idem concediendo un mes de licencia con todo el sueldo á D. Ramón Pérez de la Cruz, Jefe de la Sección administrativa de Gran Canaria.

Idem desestimando instancia de varias Maestras opositoras á plazas de 2.000 y más pesetas solicitando se apreguen á las plazas de la quinta categoría las resultas de las de la cuarta y á éstas las que dejen las de la tercera, y que se cree un Cuerpo de aspirantes, así como que se agreguen las que se reservan á la oposición procedentes de las corridas de escalas.

Idem íd. íd. de D.ª Luisa Dannis pidiendo se provea por oposición una vacante de 4.000 pesetas y otros aumentos de plazas con destino á las oposiciones, turno restrindo, que se están celebrando.

COMISIÓN ORGANIZADORA DEL ESCALAFÓN GENERAL DEL MAGISTERIO.—*Real orden desestimando instancia de D.ª Francisca Colón Sabán, Maestra de El Frasno (Zaragoza), solicitando se deje sin efecto lo dispuesto por la de 26 de Octubre del año próximo pasado con relación al lugar que debe ocupar en el Escalafón.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Salinillas de Buradón (Alava), Muros de Pravia (Oviedo) y Vigo (Pontevedra).*

Dirección general de Bellas Artes.

PERSONAL.—*Reales órdenes disponiendo el cese del personal afecto á la Exposición Nacional de Bellas Artes y del Servicio de Estadística de edificios y Monumentos nacionales que en las mismas se mencionan.*

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden aprobando las propuestas del Jurado, y disponiendo se publique en la* Gaceta *la lista de recompensas.*

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional la Iglesia de San Julián de los Prados, Santullano (Oviedo).*

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS. *Reales órdenes confirmando en sus respectivos cargos, con la remuneración que á cada uno se asigna, al personal de la Escuela que en las mismas se detalla.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Cartuja, de Jerez; Iglesia Magistral, de Alcalá de Henares; Iglesia de Benedictinos de Montserrat, de esta Corte; Catedral de Sevilla; Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid; Iglesia Basílica de San Vicente, de Avila; Museo-Tesoro de los Reyes Católicos, en la Capilla del mismo nombre, de Granada; Castillo de Loarre, y Templo de San Jerónimo, de Granada.*

Real orden nombrando á D. Antonio Flórez Urdapilleta Arquitecto director de las obras de reparación y restauración del Hospital de Santiago, de Ubeda (Jaén).

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Acordando la inserción en el* BOLETÍN OFICIAL *de este Ministerio del Escalafón de Auxiliares numerarios de las Universidades del Reino.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los interesados que en las mismas se expresan.*

Escalafón de los Auxiliares numerarios de las Universidades del Reino. (Véase el pliego adjunto.)

Reales decretos.

—*—

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública Me ha presentado D. Eduardo Vincenti y Reguera.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 16.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública á don Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de dicho Cuerpo consultivo.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 16.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de enseñanza Me ha presentado D. Santos Arias de Miranda.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 17.)

Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 17.)

Vengo en nombrar Inspector general de enseñanza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Julio Fournier Cuadros, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 17.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Instrucción pública Me ha presentado D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 19.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Bergamín y García, y de acuerdo con lo que previene el art. 4.° del Real decreto de 18 de Enero de 1911,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 19.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de Instrucción pública y especial de Escuelas Industriales y de Artes é Industrias Me ha presentado D. Ramón Gasset y Chinchilla.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 19.)

Vengo en nombrar Inspector general de Instrucción pública y especial de Escuelas de Artes industriales y de Artes é Industrias á D. Eduardo España y García, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 19.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza:

Presidente, D. Antonio Royo Villanova, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael Ureña, Académico; D. Fabio Bergamín Gutiérrez y D. Ricardo Espejo de Hinojosa, Catedráticos, y D. Federico Lanzón, competente.

Suplentes: D. Adolfo Bonilla y San Martín, Académico; don Adolfo Delibes y D. Modesto Talens Valero, Catedráticos, y D. Joaquín Gallardo Rica, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la Dirección de la Escuela Central de Intendentes mercantiles ha manifestado á este Ministerio que en vista del gran número de alumnos que asisten á la clase de Taquigrafía (primer curso) y Mecanografía, y dada la índole especial de estas enseñanzas, ha resuelto encargar de la segunda de ellas al Profesor auxiliar de Enseñanzas gráficas;

Considerando que las mismas razones existen respecto de la Escuela de igual clase de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que de la enseñanza de Mecanografía en las Escuelas de Intendentes mercantiles de Madrid y Barcelona se encarguen los respectivos Auxiliares de Enseñanzas gráficas, que pasarán á ser Profesores especiales, continuando, no obstante, en el percibo de las gratificaciones que ahora disfrutan hasta tanto que en los Presupuestos figure el aumento de dotación correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Intendentes mercantiles de Madrid y Barcelona.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de la Real orden de 30 de Mayo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar con dicha fecha en el cargo de Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona á D. José Tous Biaggi, con el sueldo anual de 10.000 pesetas; D. José Mestres Gómez, con el de 9.000; D. Félix Cardelloch Alves, con el de 8.000; D. Antonio Ferrán Degire, con el de 8.000; D. Paulino Castells Vidad, con el de 7.000; D. Cayetano Cornet Palau, con el de 6.000; D. Fernando Tallada Comella, con el de 6.000; D. Ramón Vilamitjana Masdeval, con el de 6.000; D. Francisco Gómez Carbonell, con el de 6.000; D. José Mañas Bonvé, con el de 5.000; D. Ramón Marqués Fabra, con el de 5.000; D. Ramón Olivera Massó, con el de 5.000; D. José Gali Fabra, con el de 5.000, y D. Bernardo Lassaleta Perren, con el de 5.000; y asimismo ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor auxiliar numerario á don Pablo Parellada Naverán, D. Pablo Nicolau Mulet, D. Jaime Prats Casañas, D. José María de Lasarte Pessino, D. Alfonso García Font, D. Lauro Clariana Roca, D. Enrique Gil Camporro, D. Antonio Robert Rodríguez y D. Antonio Ribas Parés, cada cual con 2.000 pesetas anuales de sueldo, y á D. Luis Daunis Grau, con la gratificación de 2.000 pesetas, también anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Auxiliar numerario de Patología y Clínica quirúrgica, Operaciones y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de León ha presentado D. Carlos Lerena, que fué nombrado para dicha plaza, en virtud de oposición, por Real orden de 17 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de León.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y, en su virtud, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal respectivo, declarar terminadas dichas oposiciones y desierta la provisión, que se anunciará en su día al turno de oposición libre, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Francisco de P. Albiñana Arandes, D. Elías García Martínez y D. Bernardo Fraguas Foncillas, solicitando que desaparezca de sus nombramientos la denominación de especiales y se les equipare en todos sus derechos á los Profesores de ascenso, dicho Alto Cuerpo consultivo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«D. Francisco de P. Albiñana, D. Elías García y D. Bernardo Fraguas, Profesores de la Escuela de Industrias y Artes y Oficios de Zaragoza, solicitan desaparezca de sus nombramientos el calificativo de especiales ó de interinos quedando solamente con el nombre de Profesores de ascenso, fundándose en que obtuvieron sus plazas por concurso en el año 1894 y haber sido confirmados en sus puestos por Real orden de 28 de Mayo de 1909, y porque con su petición no se origina aumento alguno en los Presupuestos.

»La Junta de Profesores de la Escuela apoya la solicitud, dado los méritos y largos servicios de los interesados, y porque al ingresar en el Escalafón correspondiente no perjudicarán al Tesoro ni á los Profesores especiales hoy existentes.

»El Negociado, fundado en que el nombramiento de los solicitantes fué hecho en las mismas condiciones de los hoy Profesores de ascenso y cuyas funciones son las mismas, y que con la concesión no se causará perjuicio alguno, propone se acceda á lo que pretenden los Sres. Albiñana, García y Fraguas.

»El Consejo de Instrucción pública opina, de conformidad con todo lo informado en el expediente, que no hay inconveniente en que se acceda á lo solicitado por D. Francisco Albiñana, D. Elías García y D. Bernardo Fraguas, y que sean nombrados Profesores de ascenso de la mencionada Escuela de Zaragoza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Por Real orden de 15 de Abril de 1915 fué aprobado un proyecto de obras de ampliación y reforma de la Escuela de Arquitectura de esta Corte, por la cantidad de 24.815,07 pesetas, habiéndose realizado y justificado por cuenta de este presupuesto obras por la cantidad de 20.000 pesetas, y como el servicio no ha podido completarse hasta que se expida el libramiento de las 4.815,07 pesetas para pago de las obras pendientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar el expresado crédito para que se abonen en el corriente ejercicio, con cargo al capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—Royo.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el presupuesto remitido á este Ministerio por el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla para atender á los gastos de traslación de dicho Centro al nuevo edificio de la calle de Alfonso XII, de aquella capital, importante en su totalidad 1.750 pesetas;

Resultando que dicho presupuesto se presenta convenientemente detallado, no apareciendo en el mismo otros gastos que los indispensables, no excesivamente calculados;

Considerando que es de justicia autorizar el gasto que se pretende, que no podría cargarse al del material de la Escuela sin perjudicar los fines culturales de la misma;

Teniendo en cuenta también el favorable informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en orden á la existencia de crédito para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto expresado, por su importe de 1.750 pesetas, y disponer el abono de dicha suma por un libramiento expedido por la Ordenación de pagos, en concepto de gastos á justificar, á favor del Director del mencionado Centro de enseñanza, con cargo al crédito de 160.000 pesetas que, para gastos de traslado y alquileres de edificios dependientes de este Ministerio, etc., se consigna de un modo especial en el capítulo 3.°, art. 5.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—Royo.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la liquidación final de las obras de adaptación de la Escuela de Ingenieros Industriales, en el Palacio del Hipódromo de esta Corte, redactada por el Arquitecto encargado de dichas obras D. Enrique Repullés y Segarra y con la conformidad de D. Feliciano Álvarez, contratista de las mismas;

Resultando de la liquidación expresada que la cantidad de obra ejecutada asciende á la cantidad de 47.505,10 pesetas, y que á cuenta de dicha suma ha percibido la contrata, por diferentes liquidaciones parciales durante el transcurso de las obras, 40.498,73 pesetas, lo que supone la existencia de un sal-

do á favor del Sr. Álvarez de 7.006,37, diferencia resultante entre ambas cantidades;

Considerando que la liquidación de que se trata ha sido informada favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en primer término, en cuanto á su parte técnica se refiere, y también por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, comprobando ésta la exactitud de sus cifras aritméticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la liquidación expresada por su cifra dicha de 47.505,10 pesetas, disponiendo el abono del saldo de 7.006,37 al contratista, resultante á su favor, que se abonará con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para estas atenciones se consigna en el capítulo 24, artículo 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Vista la liquidación final de las obras de construcción de un pabellón en la Escuela Industrial de la calle de Embajadores, de esta Corte, redactada por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier y con la conformidad del contratista D. Celestino Rubio;

Resultando de los datos de la misma que la cantidad de obra ejecutada asciende á la cifra de 11.671,98 pesetas, lo que representa una economía en favor del Estado de 11,79, puesto que el presupuesto aprobado era en su totalidad de 11.683,77 pesetas;

Resultando que durante el transcurso de las obras el mencionado contratista sólo ha percibido en diferentes liquidaciones parciales la cantidad de 6.800 pesetas, lo que supone la existencia de un saldo á su favor de 4.871,98, diferencia resultante entre las cantidades percibidas y la obra ejecutada;

Considerando que la liquidación de que se trata ha sido examinada en su parte técnica por la Junta facultativa de Construcciones civiles, comprobando la Sección de Contabilidad de este Ministerio sus cifras aritméticas, y siendo favorable el resultado de ambos informes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación á la liquidación final de las obras referidas por la cantidad de 4.871,98 pesetas, saldo resultante á su favor, y que serán satisfechas con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Vista la instancia suscrita por D. Natalio Nohales, contratista de las obras de reforma de la Real Academia de San Fernando y Escuela de Pintura y Escultura, manifestando su disconformidad en ejecutar, á los precios que tiene consignados, el presupuesto adicional al aprobado por Real decreto de 25 de Enero del corriente año, por la cantidad de 184.563,88 pesetas, en razón á que, no estando obligado á aceptarlo, según lo que determina el art. 57 del pliego general de condiciones de 4 de Septiembre de 1908, y habiendo elevado los precios de los materiares en los últimos años, sería perjudicial á sus intereses;

Resultando que las obras de la Real Academia de Bellas Artes fueron adjudicadas al recurrente por Real orden de 27 de Abril de 1911 en la cantidad líquida de 282.829,07 pesetas, y que posteriormente, por necesidades del servicio, se dispuso la formación de un adicional á dichas obras, que redactó el Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco con un presupuesto líquido de 184.563,88 pesetas;

Resultando que por falta de crédito legislativo y por la larga tramitación que han de seguir los expedientes de aprobación de créditos que graven más de un ejercicio, no ha podido ser aprobado dicho adicional hasta el 25 de Enero del corriente año;

Resultando que en el mencionado Real decreto de aprobación del adicional se destinan para gastos de las obras, contenidas en el mismo, la cantidad de 90.000 pesetas con cargo al corriente año de 1917;

Resultando que entre las obras que contiene el presupuesto adicional de referencia existen algunas que, además de su urgencia por su carácter especial, deben realizarse simultáneamente con las del primitivo proyecto;

Resultando que pasado á informe del Arquitecto director de las obras la instancia del contratista al objeto de dar al asunto una solución que sin salirse de los límites legales permitiera continuar las obras siquiera en la parte de mayor urgencia;

Resultando que de las soluciones que el referido facultativo considera posibles, la más aceptable y conveniente es la de obligar al contratista á que ejecute obras por valor de la quinta parte del total del presupuesto de las que están en ejecución, por imponerlo así el mismo pliego general de condiciones de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que tal solución, además de ofrecer la ventaja de poder terminar brevemente las obras de mayor urgencia, y de que el gasto que ha de imputarse al presupuesto corriente cabe dentro de la consignación contraída para esta atención en este ejercicio, tiene la finalidad de normalizar la situación de la contrata para reanudar los trabajos desde largo tiempo paralizados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Arquitecto autor del proyecto segregue del total de las 184.563,88 pesetas á que asciende el presupuesto adicional la cantidad de 56.565, quinta parte líquida después de deducida la baja de 18,65 por 100 que se obtuvo en la contrata primitiva, y que esta parte del presupuesto se adjudique al contratista de las obras en ejecución D. Natalio Nohales, incluyendo dicho facultativo en esta primera parte las obras de mayor urgencia que deberán llevarse á cabo inmediatamente, preparando el resto del adicional para anunciar la oportuna subasta una vez que se den por terminadas las primeras.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Subsecretario.*—P. A.—ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1915 el presupuesto de obras para instalar la Ordenación de pagos en el pabellón construído en el recinto de este edificio, y no habiéndose invertido ni justificado de este presupuesto más cantidad que la de 2.656,50 pesetas, hallándose pendiente de ejecución el resto, ó sea la suma de 7.237,95 pesetas, y demostrada la necesidad que existe en la terminación de las obras de referencia para que los servicios instalados en dicho pabellón estén debidamente acomodados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar las mencionadas 7.237,95 pesetas que quedan por invertir en dicho presupuesto, las cuales se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Francisco Ruiz Guiraum, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Ugíjar (Granada), solicitando se le reconozcan como servicios en propiedad los prestados durante el tiempo que estuvo desempeñando la Escuela de Borge (Málaga) sin poseer el título profesional correspondiente, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Francisco Ruiz Guiraum, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Ugíjar, en instancia de 30 de Noviembre de 1916 solicitó se le reconozcan como servicios en propiedad los prestados durante el tiempo que estuvo desempeñando la Escuela de Borge (Málaga) sin poseer el título profesional correspondiente.

»La Sección administrativa de primera enseñanza de Granada informa que el Sr. Ruiz Guiraum obtuvo, mediante oposición, la Escuela de Borge (Málaga), de la que tomó posesión en 4 de Septiembre de 1897 sin tener título profesional; que en 26 de Septiembre de 1900 hizo el pago de los derechos del título profesional, el cual le fué expedido en 16 de Noviembre del mismo año; que al formarse el Escalafón general del Magisterio con arreglo al Real decreto de 7 de Enero de 1910 sólo se computaron por la Sección administrativa los servicios que había prestado en la citada Escuela de Borge á partir de la fecha en que había abonado los derechos del título profesional, ó sea de 26 de Septiembre de 1900, conforme á lo dispuesto en la Instrucción 12 de la Real orden de 3 de Marzo de 1910; que, con arreglo al art. 180 de la ley, es necesario para aspirar al Magisterio poseer el título correspondiente, y que estima debe ser desestimada la instancia del Sr. Ruiz Guiraum, si bien reconoce que se trata de un Maestro meritísimo y que es de lamentar que por falta de recursos no hubiera podido adquirir antes de su profesión el título que la ley exige.

»El Negociado propone se desestime la instancia del señor Ruiz Guiraum, porque los servicios prestados sin título profesional no pueden ser reconocidos como oficiales.

»La Sección conforme con el Negociado, pero entiende que antes de resolver debe oirse al Consejo de Instrucción pública.

»Considerando que una vez posesionado de su cargo el solicitante no sería justo ni equitativo dejar de reconocerle la totalidad de los servicios que ha prestado con la capacidad técnica suficiente, primero por la correspondiente reválida, y después por la oposición de su ingreso en el Magisterio, fundándose tan sólo en la falta de pago de los derechos del título, que, según el interesado, no pudo realizar en el momento preciso por falta de cantidad necesaria, y que llevó á efecto tan pronto como le fué posible, obteniendo el correspondiente título profesional,

»Esta Comisión opina procede acceder á lo solicitado por el Maestro de Ugíjar (Granada) D. Francisco Ruiz Guiraum, reconociéndole el cómputo total de sus servicios en el Magisterio primario desde el 4 de Septiembre de 1897, en que, por oposición, se posesionó de la Escuela de Borge (Málaga).

»Este Consejo, en sesión celebrada el día 16 del actual, aprobó el anterior dictamen emitido por la Comisión permanente del mismo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ángel Alaiz Reyales, Maestro Nacional de la Escuela de niños de Huesa del Común (Teruel), en súplica de que se le indulte de la pena de suspensión temporal del servicio, con pérdida del tiempo y del sueldo durante un año y seis meses, que le fué impuesta á consecuencia de expediente gubernativo que se le siguió siendo Maestro de Azara (Huesca);

Teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 30 de Marzo de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por dicho Maestro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Soria contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 12 de Octubre último, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Soria contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 12 de Octubre último que declara que el Ayuntamiento recurrente viene obligado á abonar á D.ª Felipa María de la Paz Lausaque, Maestra de aquella ciudad, la cantidad de 22,50 pesetas mensuales por indemnización de casa;

»Resultando que el acuerdo recurrido se funda en que el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1916 y en la regla 6.ª de la Real orden aclaratoria de 16 del mismo mes, suspendió el pago de las 22,50 pesetas mensuales que venía abonando á la Sra. Lausaque, y esta regla 6.ª comprende solamente á los Maestros y Maestras que en lo sucesivo se nombrasen;

»Resultando que el Ayuntamiento alega que aunque la orden impugnada no puede obligarle por no habérseles oído, según terminantemente establece la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de Junio de 1915, hace constar que la Maestra reclamante fué nombrada por la Dirección general el 14 de Febrero de 1914, en concepto de consorte, para servir en propiedad su actual Escuela; que del convenio, y en vista de las varias disposiciones, aunque contradictorias entre sí, respecto al emolumento de casa, y porque ya lo disfrutaba el Maestro, su esposo, el Ayuntamiento no concedió á la Sra. Lausaque la indemnización que pretendía ni creyó de obligación consignarlo en sus presupuestos; que en vista de la instancia de la interesada, y para poner término á sus reclamaciones, la Alcaldía acudió á la Dirección general en súplica de que se declarase que el Ayuntamiento no venía obligado á facilitar dos casas para un solo matrimonio, cuya consulta resolvió la Dirección con nota marginal de «Páguese» que el Ayuntamiento atendió entre tanto se dictaban, como era de esperar, disposiciones que regularan tan extraño criterio, y, á este fin, elevó respetuosamente instancia á la Dirección; que conocidos los preceptos del Real decreto y Real orden aludidos, la Alcaldía consideró relevado al Ayuntamiento del pago y decretó la suspensión, que comunicó á la Maestra, y que, por todo, suplica que se deje sin efecto la orden recurrida por considerarla lesiva á los intereses municipales, en cuanto á su fondo, y nula, en cuanto á la forma por la omisión de audiencia al Ayuntamiento;

»Resultando que el Negociado y la Sección proponen que se desestime el recurso;

»Considerando que D.ª Felipa María de la Paz Lausaque obtuvo su traslado á la ciudad de Soria al amparo de una legislación que la garantizaba el disfrute de vivienda conforme á lo establecido en el art. 101 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando, por tanto, que al Real decreto de 10 de Julio de 1916 y á la Real orden de 16 del mismo mes no puede dárseles efectos retroactivos en perjuicio suyo;

»Considerando que el defecto de procedimiento invocado

por la Corporación recurrente queda subsanado en la tramitación de este recurso,

»Este Consejo opina que debe confirmarse la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias del Presidente de la Asociación de Amigos de la Fiesta del Arbol, de Barcelona, solicitando una recompensa para los Maestros que se distinguieron en la mencionada fiesta, el Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente dictamen:

«En instancia fecha 4 de Diciembre de 1915, el Presidente de la Asociación de Amigos de la Fiesta del Arbol, de Barcelona, se dirige al señor Ministro de Instrucción pública exponiendo que la Real orden del Ministerio de Fomento de 16 de Noviembre de 1914 y el Real decreto del año último, del de la Gobernación, declararon obligatoria la celebración anual de la Fiesta del Arbol, que sin duda alguna ha de producir grandes beneficios á la Nación, y se completaría la obra que el Gobierno se propuso, si se acogiera el pensamiento que esta Asociación se permite exponer.

»El Maestro Nacional es uno de los elementos indispensables para el desarrollo de los fines que la institución de la Fiesta del Arbol persigue, y así lo reconocen cuantas disposiciones se han dictado acerca del asunto, ofreciendo á los que más se distingan recompensas de carácter honorífico, mas esto no es bastante para conseguir que el Maestro tome con el cariño y la constancia que la bondad de la idea requiere; es preciso que se le estimule con recompensas que constituyan una esperanza fundada de que han de servirle sus trabajos, por lo menos de mérito, para sus ascensos ó aumento de sueldo establecidos por las leyes y reglamentos, y pudiera establecerse esta clase de premios para aquellos Maestros que durante dos ó más años se hubiesen distinguido más, á juicio y propuesta de los Inspectores, Juntas locales ó Asociaciones de esta índole legalmente constituídas, no dudando que con este estímulo esta fiesta de cultura arraigaría más en nuestras costumbres, y no habría pueblo en que no dejara de celebrarse con éxito la gran fiesta patriótica escolar del árbol.

»El Negociado del Ministerio es de opinión que á aquellos Maestros que durante tres años se hubiesen distinguido en la celebración de esta fiesta, á juicio y propuesta de las respectivas Inspecciones, Juntas provinciales y locales de primera enseñanza ó Asociaciones de este carácter legalmente constituídas, siempre con el informe de la Inspección, se les computará como comprendido en la primera de las condiciones señaladas en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 para los efectos de la inclusión en el Escalafón de aumento gradual de sueldo.

»En vista de lo expuesto, este Consejo opina, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado, que así debe resolverse la petición formulada por el Presidente de la Asociación de Amigos de la Fiesta del Arbol, de Barcelona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Joaquín Miralles Miralles, Alcalde del Ayuntamiento de Monforte del Cid (Alicante), solicitando una subvención del Estado para organizar una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Joaquín Miralles Miralles la organización de una Colonia escolar en el presente año con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará y funcionará en régimen análogo á lo dispuesto para las Colonias de esta clase, y

2.ª Para contribuir á los gastos de la Colonia se concede una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante á nombre de D. Joaquín Miralles Miralles, Alcalde del citado Ayuntamiento, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Lucía Calleja, Marquesa de Quintanar, Presidenta de la Asociación benéfico-docente Protección Escolar, establecida en esta Corte, en solicitud de que se conceda á dicha institución una subvención del Estado para organizar una Colonia escolar de montaña para niños de ambos sexos, alumnos de las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la excelentísima señora Marquesa de Quintanar, como Presidenta de dicha Asociación, de la organización de una Colonia escolar con sujeción á las disposiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará y formará en régimen análogo á lo dispuesto para las Colonias de esta clase, y

2.ª Para contribuir á los gastos de la Colonia se concede una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á nombre de la excelentísima señora Marquesa de Quintanar, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Diputación provincial de Baleares solicitando auxilio del Estado para el sostenimiento de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la Diputación provincial de Baleares la organización de una Colonia escolar bajo las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará en régimen análogo á la de años anteriores, y

2.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Baleares á nombre de D. Juan Llovera, Vicepresidente de la Comisión provincial, quien habrá de justificar la inversión dada á la expresada suma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aspe (Alicante) solicitando auxilio del Estado para la organización de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Alcalde Presidente del mencionado Ayuntamiento la organización de una Colonia escolar con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará con arreglo á lo que preceptúan las disposiciones vigentes para estos casos, y

2.ª Para los gastos de la Colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del vigente presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante á nombre de D. Francisco Alcaraz, Alcalde de dicho Ayuntamiento, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de petición de D. Juan Baider, Alcalde del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en solicitud de auxilio del Estado para organizar una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Alcalde Presidente del mencionado Ayuntamiento la organización de una Colonia escolar en el presente año con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará con régimen análogo á lo dispuesto para las Colonias de esta clase, y

2.ª Para los gastos de la Colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Albacete á nombre de D. Juan Baider, Alcalde de dicho Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Junta escolar de la Escuela al aire libre de Valladolid solicitando una subvención del Estado para organizar una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la mencionada Junta la organización de una Colonia escolar con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará en régimen análogo á lo dispuesto para las Colonias de esta clase, y

2.ª Para los gastos de la Colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valladolid á nombre de D. Juan Antonio Ramos Crespo, Presidente de la expresada Junta, quien deberá justificar su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Alcalde del Ayuntamiento de Agost (Alicante) D. José Castelló solicitando una subvención para organizar una Colonia escolar de vacaciones;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al mencionado Alcalde D. José Castelló la organización de una Colonia escolar con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará en régimen análogo á lo dispuesto para las Colonias de esta clase, y

2.ª Para los gastos de la Colonia se concede una subvención de 1.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante á nombre de D. José Castelló, Alcalde del citado Ayuntamiento, quien justificará la inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Delegación Regia de primera enseñanza de Sevilla solicitando auxilio del Estado para la organización de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla la organización de una Colonia en el presente año con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará en la misma forma que la del año anterior, y

2.ª Para los gastos que ocasione se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Sevilla á nombre de D. Alfredo Heraso Pizarro, Delegado Regio de primera enseñanza de dicha capital, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pascual Domenech Carbonell, Alcalde del Ayuntamiento de Pinoso (Alicante), solicitando una subvención del Estado para organizar una Colonia escolar de 25 niños;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Alcalde Presidente de la citada Corporación municipal la organización de una Colonia escolar con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La Colonia se organizará con régimen análogo á lo dispuesto para esta clase de Colonias, y

2.ª Para los gastos que ocasione dicha Colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante á nombre de D. Emilio Mira Rico, actual Alcalde del citado Ayuntamiento, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga en solicitud de que le auxilie el Estado para organizar las Colonias escolares de dicha ciudad correspondientes al presente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Alcalde Presidente del mencionado Ayuntamiento la organización de las Colonias escolares de dicha capital con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dichas Colonias se organizarán según preceptúan las disposiciones vigentes para estos casos, y

2.ª Para los gastos de dichas Colonias se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Málaga á nombre de D. Manuel González Amaya, Alcalde del citado Ayuntamiento, quien deberá justificar su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Nicolasa Moral Cuñado, Maestra de Bilbao (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Serapio Yagüe Pérez, Maestro de Estadilla, solicitando que se declare útil para la enseñanza la mesa-pupitre de que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Oído á propuesta de este Consejo el Museo Pedagógico Nacional en cuanto tiene relación con las condiciones pedagógicas é higiénicas de la mesa escolar ideada por D. Serapio Yagüe Pérez, Maestro de Estadilla (Huesca), y conforme en todo con el informe dado por aquel Centro y con las observaciones en el mismo contenidas,

»Esta Comisión permanente entiende que no puede declararse de utilidad para las Escuelas la silla-pupitre presentada por D. Serapio Yagüe.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares, por valor de 600 pesetas, de la obra titulada *Lo que sé por mí,* de la que es autor D. José María Carretero, y que su importe total de 600 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 150 ejemplares, al precio de tres pesetas cada uno, de la obra titulada *Literatura francesa. Ejercicios de pronunciación,* de la que es autora D.ª Dominica Paz Ortega, y que su importe total de 450 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 400 ejemplares, al precio de 2,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *El licenciado Vidriera,* de la que es autor D. Narciso Alonso Cortés, y que su importe total de 1.000 pesetas se libre á favor de don Juan M. Bellogín, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 500 ejemplares, al precio de una peseta cada uno, de la obra titulada *Cuaderno para Análisis gramatical,* de la que es autor D. Baldomero Noguerol, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 100 ejemplares,

al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Comentarios á la Ley y Reglamento sobre Propiedad industrial*, de la que es autor D. Antonio Méndez de Vigo, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares, por valor de 300 pesetas, de la obra titulada *Los dos alcáceres*, de la que es autor D. Alberto Álvarez Cienfuegos, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares, por valor de 250 pesetas, de la obra titulada *Juan José*, de la que es autor D. Joaquín Dicenta, y que su importe total de 250 pesetas se libre á favor de D. Joaquín Dicenta, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares, por valor de 200 pesetas, de la obra titulada *Cuadernos de problemas aritméticos*, de la que es autor D. Germán León Lores, y que su importe total de 200 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Viver (Castellón),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Castellón á nombre de D. Andrés Vicente, Alcalde de Viver (Castellón), y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Delegación Regia de primera enseñanza de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino al Ropero escolar que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valladolid á nombre de D. Cesáreo M. Aguirre, Delegado Regio de primera enseñanza, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Segorbe (Castellón),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Castellón á nombre de D. Saturnino Guillén, Alcalde del Ayuntamiento de Segorbe (Castellón), y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante á nombre de D. Francisco Alcaraz, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Pinoso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante á nombre de D. Emilio Mira Rico, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Novelda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante á nombre de D. Daniel Gómez Tortosa, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Crevillente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante á nombre de D. Manuel Villalba, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Santa Pola,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante á nombre de D. José Bonnati, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Hellín,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Albacete á nombre de D. Juan Baider, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Elche.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante á nombre de D. Tomás Alonso, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTER GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Monforte del Cid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Alicante á nombre de D. Joaquín Miralles, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder á la implantación del vigente Presupuesto en lo que respecta al Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos, y de conformidad con el régimen establecido para los Colegios y Seminario que integran dicho Instituto por el Real decreto de 8 de Agosto de 1916 y las disposiciones que posteriormente se han dictado para su cumplimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que los servicios de personal de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos se satisfagan durante el actual ejercicio económico con arreglo á la siguiente

PLANTILLA	Pesetas.
Director administrativo del Instituto.....	10.000
Jefe de estudios y Secretario técnico.....	1.500
Tres Profesores de enseñanzas generales, á 3.000 pesetas.....	9.000
Seis ídem de Sección de las mismas enseñanzas, á 2.500.....	15.000
Un Profesor de Dibujo.....	3.000
Un Auxiliar de ídem.....	1.500
Un Profesor de Sección de ídem.....	2.500
Un ídem de Modelado.....	3.000
Un ídem de Educación física.....	3.000
Una Profesora de enseñanzas generales...	3.000
Cuatro ídem de Sección para las mismas, á 2.500 pesetas.....	10.000
Una ídem de Labores y Economía doméstica.....	3.000
Una ídem de Sección de ídem íd.....	2.500
Una ídem de Educación física.....	2.500
Un Médico otólogo.....	2.000

	Pesetas.
Un Médico general	2.000
Un Capellán	2.000
Un Regente de la Imprenta	2.500
Un Maestro joyero	1.500
Un Oficial de Secretaría	1.250
Un ídem segundo de ídem	1.000
Un Conserje	2.000
Un Ordenanza	1.500
Un ídem	1.250
Tres ídem, á 1.000 pesetas	3.000
Un Profesor de enseñanzas generales de ciegos	3.000
Una Profesora de ídem íd	3.000
Una ídem de Labores y Economía doméstica	3.000
Cuatro ídem ó Profesores de Sección de enseñanzas generales de ciegos, á 2.500 pesetas	10.000
Una ídem de Sección de Labores	2.500
Un Profesor de Solfeo	2.500
Un ídem de instrumentos de arco	3.000
Un ídem de cuerda	3.000
Un ídem de Piano y Órgano	3.000
Un ídem de Francés	2.500
Ocho Ayudantes de Profesor (ciegos y ciegas), á 1.000 pesetas	8.000
Un Médico oculista	2.000
Para pagos de quinquenios reconocidos	16.000

2.° Que el importe de dicha plantilla se satisfaga con cargo al capítulo 4.°, art. 2.°, del presupuesto de este Ministerio, concepto «Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos».

3.° Que el importe de los gastos del personal nombrado para el Seminario de Maestros y Médicos para la Infancia mentalmente anormal se satisfaga con cargo al remanente que quede del citado crédito, y en lo que exceda con cargo al de 50.000 pesetas que en el capítulo 5.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, se consigna «Para asignación extraordinaria de manutención, asistencia y equipo de los alumnos, teniendo en cuenta las mayores necesidades actuales del servicio en razón á las circunstancias anormales en los gastos de esta naturaleza y remuneraciones para completar los servicios del Instituto».

4.° Que se desestimen las propuestas que para la creación de nuevas plazas ha elevado á este Ministerio el Patronato Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Benigno Dueñas y Rodríguez, Profesor numerario de la Sección de Letras de Escuelas Normales, solicitando se le nombre fuera de concurso para la plaza de Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Segovia, fundando su petición en estar casado con D.ª María del Pilar Bertolín, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de esa última población;

Resultando que está vacante en la Escuela Normal de Maestros de Segovia la plaza de Profesor de Historia;

Considerando que tanto el art. 7.° del Real decreto de 29 de Junio de 1913 como las resoluciones posteriores que en casos concretos se han dictado, en la de D.ª Gloria Giner y D.ª Juana Ontañón, así como en el de D. Fausto Martínez Castillejo, se ha accedido á que las Profesoras y Profesores de Escuelas Normales pasasen sin concurso de traslado á plazas vacantes situadas en otras poblaciones de las en que desempeñaban sus respectivos consortes cargos de Catedrático, Profesor ó Profesora;

Considerando que en la Real orden de 14 de Mayo de 1915, al resolverse de un modo análogo á lo solicitado en el presente caso una petición semejante, se establecía que, si bien en el artículo 7.° del Real decreto de 29 de Junio de 1913, que concedía á los solicitantes el derecho invocado, había sido modificado por el art. 4.° del de 1.° de Mayo de 1914, esta modificación se hizo sobre la base del régimen de provisión de plazas de Escuelas Normales que establecía, pero que habiendo sido á su vez derogado este Real decreto por el de 30 de Agosto de 1914, y disponiéndose en él forma y turno distintos de provisión de vacantes, queda en pie la concesión hecha por el primer Real decreto;

Considerando que al mejor servicio de la enseñanza interesa que, unidos los cónyuges, se eviten las agregaciones de Profesores á Centros distintos de aquellos á que pertenecen, si bien como se dispuso en la citada Real orden de 20 de Mayo, el derecho de que se trata debe tener para otros casos la limitación precisa que evite el que su uso pueda representar un ascenso injusto en perjuicio de los demás Profesores, por lo que se exceptuó de dicha concesión las Escuelas Normales de Madrid;

Considerando que siendo en el caso presente imposible, por no existir Escuela Normal de Maestras en Las Palmas, población donde el Sr. Dueñas presta actualmente sus servicios, trasladar á dicha población á su mujer D.ª María del Pilar Bertolín, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Segovia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, con el sueldo que actualmente disfruta por su colocación en el Escalafón á D. Benigno Dueñas y Rodríguez, declarando vacante la plaza de Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Las Palmas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Las Palmas y Segovia.

Ilmo. Sr.: El Ministro de Hacienda, con esta fecha, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente sobre consulta de la Ordenación de pagos de ese Ministerio relativa á la compatibilidad de haberes del Catedrático de la Escuela Normal de Maestros de Soria D. Federico Zunon, dicho Alto Cuerpo lo emite con fecha 13 de Abril último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 21 de Febrero de 1917, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente sobre consulta de la Ordenación de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento, relativa á la compatibilidad de haber y gratificación del Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Soria D. Federico Zunon;

»Resulta de antecedentes:

»Que al examinar las nóminas de la Escuela Normal de Maestros de Soria, la Ordenación de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento observó que en ellas figuraba D. Federico Zunon como Profesor interino de Matemáticas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y como Auxiliar de la Sección de Letras encargado de la Cátedra vacante de Pedagogía, con 1.500 pesetas de gratificación anual, y estimando dicha Dependencia que esta gratificación no podía percibirla el interesado en tal concepto, en razón á que ha de satisfacerse con cargo á la dotación del sueldo de Catedrático y no procedía el cambio de conceptos, lo puso en conocimiento del Director de la Escuela á fin de que remitiese la carta pago del reintegrado de una de las dos partidas.

»Que como consecuencia de tal acuerdo, el interesado elevó instancia al Ministerio de Instrucción pública manifestando

que existía compatibilidad en el desempeño de ambos cargos, y en virtud de propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública se dictó la Real orden de 4 de Julio de 1916, por la que se acordó que el interesado tiene derecho al desempeño de los dos cargos y al percibo del sueldo y la gratificación del otro.

»Que la Ordenación de pagos mencionada, estimando que no debe cumplirse la Real orden de 4 de Julio antes aludida, dió de baja en las nóminas del personal de la Escuela del mes de Julio los haberes que se le acreditaban al Sr. Zunon como encargado de la Cátedra vacante, y lo puso en conocimiento de V. E. á los efectos prevenidos en el caso 5.º, art. 7.º del Reglamento de Ordenaciones de 24 de Mayo de 1891.

»Que la Intervención general de la Administración del Estado informa que aun dado caso de que D. Federico Zunon pueda desempeñar científicamente al mismo tiempo los cargos de Auxiliar y Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Soria, como se ha declarado por Real orden de 4 de Julio de 1916, es incompatible el abono de remuneraciones, debiendo optar por la de uno ú otro; y

»Que en tal estado el expediente se remite á consulta de este Consejo;

»Considerando que el art. 1.º de la ley de 9 de Julio de 1855 prohibe taxativamente la simultaneidad de dos ó más destinos, sueldos, comisiones y cualesquiera otros emolumentos, sean cuales fueren, en todas las dependencias del Estado, y que se paguen con fondos generales, provinciales ó municipales, cuyo precepto, de indudable aplicación al caso, hace absolutamente incompatible los cargos de Profesor y Auxiliar de la Escuela de que se trata y el percibo del sueldo y gratificación con que respectivamente están dotados;

»Considerando que el hecho de que en la práctica se vengan haciendo compatibles ciertos destinos públicos dotados con su sueldo con otros servicios por los que se obtienen determinadas gratificaciones, no es admisible en el presente caso, porque la reiteración de un acto ilegal no puede derogar el derecho establecido, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del vigente Código civil, de acuerdo con la Constitución del Estado;

»Considerando que la razón de mera conveniencia de que merced al sistema de la compatibilidad de sueldos y gratificaciones no hayan podido atenderse los servicios públicos con menor gasto, si bien pudiera ser motivo para que las Cortes, recogiendo una necesidad social, derogasen la ley citada, carece de toda eficacia para impedir que se aplique y respete mientras eso no suceda;

»Considerando que si bien en términos generales es indiscutible la competencia del Ministerio de Instrucción pública para expedir los nombramientos que á su Departamento afecten, no lo es menos que el Ministerio de Hacienda ordena y revisa el pago de haberes por medio de sus Ordenadores, conforme al art. 69 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de 1911, de donde se deduce que la Real orden que en el expediente se cita como declaratoria de la compatibilidad de que se trata, no tiene eficacia en cuanto al abono de asignaciones, mientras no sea revisada y en definitiva mandada cumplir por V. E., y de ello es prueba la presente consulta,

»El Consejo de Estado opina que procede declarar incompatibles los cargos de Profesor y Auxiliar que desempeña don Federico Zunon, y por tanto incompatibles el percibo de los haberes, que es el caso á que se refiere la consulta.

»Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido acordar en los términos en que el mismo se halla redactado.—De Real orden lo digo á V. E. para para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y de acuerdo con lo dispuesto en la anterior Real orden Su Majestad ha resuelto declarar la incompatibilidad de los cargos de Profesor numerario y Auxiliar que disfruta D. Federico Zunon, resolución que se hace de carácter general, declarando la incompatibilidad de dichos cargos para todo el Profesorado de Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Consignada en el vigente Presupuesto la cantidad de 500 pesetas para pago de la gratificación por residencia á la Profesora numeraria que no disfrutaba aún de este beneficio;

Teniendo en cuenta que D.ª Micaela Díaz Rabaneda ocupaba ya en 1.º de Enero de este año dicha plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á dicha interesada la gratificación anual de 500 pesetas, por residencia, como Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

(Gaceta del 12.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Miguel Costea Bernad Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, con el sueldo anual que le corresponde por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Extracto de la hoja de servicios de D. Miguel Costea Bernad.

Inspector auxiliar de primera enseñanza de Teruel, nombrado por Real orden de 2 de Julio de 1913.

Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), nombrado por Real orden de 2 de Octubre de 1913, correspondiéndole explicar la asignatura de Física, Química, Historia Natural y Agricultura.

Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, nombrado por Real orden de 18 de Diciembre de 1915.

Títulos que posee:

Bachiller.

Profesor numerario de Escuelas Normales.

(Gaceta del 11.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Carmen Elorza y Murúa Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual que la corresponda por el lugar que ocupa en el Escalafón de su clase.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Carmen Elorza y Murúa.

Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Gerona, nombrada por Real orden de 16 de Julio de 1914.

Profesora numeraria de la misma asignatura en la Normal de Maestras de Almería, nombrada por Real orden de 22 de Diciembre de 1916.

Títulos que posee:

Profesora numeraria de Escuelas Normales.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de adaptar á las necesidades del servicio el personal de Inspectores de primera enseñanza, y usando

de la autorización concedida á este Ministerio por el Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.° Que se supriman en cada una de las provincias de Salamanca y Huelva una Zona de Inspección de primera enseñanza.

2.° Que igualmente se suprima la Zona de Inspección femenina de Cádiz.

3.° Que quede anulado el anuncio de concurso de traslado inserto en la *Gaceta* de 25 de Mayo último para proveer una plaza de Inspector de primera enseñanza de Jaén.

4.° Que se restablezca en Algeciras una Zona de Inspección de primera enseñanza.

5.° Que se cree en la provincia de Guadalajara una nueva Zona de Inspección de primera enseñanza y otra femenina de igual clase.

6.° Que uno de los dos Inspectores de primera enseñanza de Canarias tenga su residencia oficial en Las Palmas.

7.° Que D. Manuel Martín Chacón, D. Ricardo Llacer, don Juan Novás Guillán y D. Mauricio Emiliano Morales y Guisado, actuales Inspectores de primera enseñanza de las provincias de Salamanca, Huelva, Orense y Canarias, pasen á prestar sus servicios á las de Guadalajara, Jaén, Pontevedra y á la Zona de Algeciras, respectivamente, con el mismo sueldo que actualmente disfrutan.

8.° Que D.ª Tomasa Piosa, actual Inspectora de primera enseñanza de Cádiz, pase á la Zona que se crea en Guadalajara, y

9.° Que el Inspector de primera enseñanza de Guadalajara D. Rafael Vicente Sevilla tenga en Madrid su residencia oficial durante el tiempo en que no esté girando visitas á las Escuelas de su Zona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Lorenzo Gordón Gómez para que pueda tomar posesión de su cargo de Inspector auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Badajoz, para el que fué nombrado por Real orden de 5 de Mayo último, en la Inspección general de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Logroño el cargo de Directora, por fallecimiento de la Profesora que lo desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D.ª Julia Lacorte Paraíso, Profesora numeraria de dicha Escuela Normal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Logroño.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña se nombre una comisión de Profesoras para que se trasladen á Santiago en el actual mes de Junio á fin de examinar de las asignaturas de la carrera del Magisterio á las alumnas de los Colegios de la Enseñanza y de la Sociedad Económica de Amigos del País.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que ínterin se tramite y resuelve el concurso anunciado por Real orden de 23 de Abril último para proveer una vacante de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Madrid, se nombre para el desempeño de dicha plaza, con el carácter de interina y sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Elena Ferrándiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Inspector de primera enseñanza de la provincia de Pontevedra D. Agustín de la Puente, ocurrida el día 21 del mes pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos reglamentarios en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, y, en su consecuencia, que D. Ruperto Escobar y Castillo, Inspector de la provincia de Cádiz, pase á ocupar el núm. 54 del Escalafón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y que D.ª Sinforosa Vallejo y Lara, Inspectora de la provincia de Málaga, ocupe el núm. 99, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; sueldos y categorías que disfrutarán desde el día 22 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rectores de las Universidades de Sevilla y Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas á este Ministerio por el art. 2.° del Real decreto de 18 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se suprima una Zona de Inspección de primera enseñanza en la provincia de Cádiz.

2.° Que se cree una nueva Zona de Inspección en la de Madrid.

3.° Nombrar para desempeñar esta última, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza, á D. Francisco Rodríguez Besteiro, actual Inspector auxiliar de la provincia de Segovia, y

4.° Nombrar Inspector auxiliar de Segovia á D. Antonio Ballesteros y Usano, que actualmente desempeña el mismo cargo en Cádiz, y con el sueldo que le corresponda por el lugar que ocupa en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesora numeraria de Labo-

res de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, por fallecimiento de la Profesora que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión en el turno de concurso de traslado entre Profesoras numerarias de Escuelas Normales, en cuyos títulos administrativos conste que desempeñan ó han desempeñado plaza de igual asignatura á la que es objeto del concurso.

El orden de preferencia para la resolución de éste será el establecido en el art. 45 del Real decreto citado.

Las aspirantes habrán de presentar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, en este Ministerio, dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo elevar dichos documentos por conducto de la Dirección del Centro donde sirvan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: En vista de las circunstancias anormales porque pasa la Escuela Normal de Maestras de Álava,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Comisario Regio de la misma á D. Guillermo Elío.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Usando de la autorización conferida á este Ministerio por Real decreto de 19 de Febrero de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se suprima en la provincia de Orense una Zona de Inspección de primera enseñanza y que se restablezca en Oviedo la suprimida por Real orden de 18 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Oviedo.

(Gaceta del 12.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la Real orden de 13 de Marzo de 1915 convocando á oposiciones para proveer varias plazas de Inspectores de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Nombrar Inspector auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Oviedo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Gregorio Jesús Rodríguez y García de la Mata, núm. 1 de los aspirantes sin plaza aprobados por el Tribunal que juzgó las oposiciones del turno libre.

2.º Nombrar Inspector auxiliar de primera enseñanza de Canarias, Zona de Las Palmas, á D. Andrés García Martín, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, núm. 1 en la actualidad de la lista de aspirantes aprobados en las oposiciones del turno restringido, y

3.º Que en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores figuren ambos en el orden que van colocados en la presente Real orden, siempre que D. Jesús Rodríguez tome posesión del cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Delegado de enseñanza de Canarias.

(Gaceta del 12.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los partes de las Secciones administrativas de primera enseñanza y las reclamaciones presentadas contra los ascensos concedidos por Reales órdenes de 16, 23 y 25 de Abril último;

Resultando que varias Secciones dan cuenta de error de nombres, poblaciones, etc., que en nada alteran la parte esencial de las corridas de escalas;

Resultando que dos vacantes de Maestros de 1.100 pesetas asignadas á las provincias de Guipúzcoa y Logroño corresponden á Granada y León, y una de 1.375, de Maestras, asignada á la de Murcia corresponde á la de Málaga;

Resultando que la Sección de Gerona da cuenta de que se ha dado por error como de 1.650 pesetas un sueldo de 1.500 (Maestras), existente en aquella provincia;

Resultando que la Sección de Oviedo da cuenta de haberse cubierto, por reingreso, un sueldo de 1.100 pesetas, dado á la corrida;

Resultando que quedan de nuevo á proveer los sueldos siguientes, por las causas que se mencionan:

MAESTROS

2.500 pesetas.

Uno en Tarragona, por ascenso anterior de D. Salvador Peris Penella, y uno en Vizcaya, por jubilación de D. José María Gorria Aguirrezabala.

1.650 pesetas.

Uno en Logroño, por haber perdido lugares en el Escalafón D. Juan Sáenz de Vallierca, y uno en Zaragoza, por error de vacantes.

1.500 pesetas.

Uno en Orense, por pase á la Inspección de D. Luis Soto.

1.375 pesetas.

Uno en Valencia, por pase á la Inspección de D. Tomás Rivas.

1.100 pesetas.

Uno en Almería, por ascenso anterior de D. Nicolás Fernández López.

MAESTRAS

3.500 pesetas.

Uno en Madrid, por fallecimiento de D.ª Francisca López del Cerro.

2.500 pesetas.

Uno en Vizcaya, por servir Escuela de Patronato D.ª Rosa López de Goicoechea.

2.000 pesetas.

Uno en Oviedo, por servir Escuela voluntaria D.ª Eulalia Álvarez Lorenzo.

1.500 pesetas.

Uno en Toledo, por sustitución de D.ª Juana Sanguino.

Uno en Zaragoza, por jubilación de D.ª Dominica F. Soriano.

1.100 pesetas.

Uno en Gran Canaria, por vacante;

Resultando que se han presentado las reclamacionos siguientes:

MAESTROS

3.500 pesetas.

D. Francisco Espejo Casabuena reclama contra los ascensos

concedidos á D. Nicolás Tello y López y D. Emilio Moreno Calvete, por entender que sólo pedían ascender con ocasión de vacante y no por creación de plazas.

3.000 pesetas.

La Sección de Madrid entiende que deben ascender D. Antonio Ruiz Guijarro y D. Felicio Monje, por tener los números 160³ y 160⁵ del Escalafón de 1914.

1.650 pesetas.

La Sección de Santander insiste en que debe ascender el señor Morante, por iguales razonamientos que sirvieron de base á la reclamación presentada contra la anterior corrida.

1.100 pesetas.

D. Romualdo Sánchez, de Chirivel (Almería); D. Jaime Pagés, de La Pera (Gerona); D. Manuel Aldama Payueta, de Abalos (Logroño); D. Froilán Vico Vizcaíno, de Lloréns (Tarragona); D. Luis Antoni Blasco, de Cuart de les Valls (Valencia), y D. Nicolás de Ugarte, de Sondica (Vizcaya), reclaman el ascenso por tener número anterior en el Escalafón á los que le obtuvieron.

D. Escolástico Soto Ajeno, de Arucas (Gran Canaria), reclama el ascenso como reingresado en 1.000 procedente de 625, por oposición.

D. Froilán Alonso Melón, de Ochandiano (Vizcaya), reclama por haber ingresado por oposición libre en 1.º de Junio de 1914.

MAESTRAS

2.000 pesetas.

D.ª Maximiliana Oroquieta, de la Escuela de Patronato de Montenegro de Cameros, reclama de nuevo el ascenso, alegando iguales fundamentos que sus reclamaciones presentadas contra anteriores corridas.

1.650 pesetas.

D.ª María del Socorro de Madrid González, de Valladolid, reclama por tener el núm. 1.178 y haber ascendido el 1.179.

La Sección de Madrid afirma que debe ascender D.ª Luisa Llanos Cobos, por tener el núm. 1.200 y haber ascendido hasta el 1207.

D.ª Encarnación Mier Álvarez, de Melilla, reclama por tener el núm. 1.083 del Escalafón y plenitud de derechos.

1.500 pesetas.

D.ª Adelaida Pérez Prieto, de Madrid.
» Margarita Chocarro, de Murcia.
» Teresa Izquierdo, de Valladolid, y
» Gabriela Puga, de Granada, reclaman el ascenso por ser anteriores en el Escalafón á D.ª Eusebia Guallart.
» Narcisa Antigüedad, de San Sebastián, reclama por tener mejor número que las últimas ascendidas.

1.375 pesetas.

D.ª Casimira Barrutia, de Lérida, y D.ª María Carceller, de Teruel, reclaman por haber ascendido por Real orden de 23 de Abril sólo 19 Maestras en lugar de las 22 que tenían plaza.

D.ª Isabel Abadía, de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), tiene derecho reconocido al ascenso, con pérdida de retribuciones, por acuerdo de 18 del corriente.

1.100 pesetas.

La Sección de Albacete comunica que D.ª María Vellvá Bueno, núm. 4.610, tiene reconocido derecho al ascenso por orden de la Dirección general.

D.ª María de las Mercedes Castañón, de Vegadeo (Oviedo), reclama el ascenso por haber reingresado y contar en 31 de Diciembre último tres años, ocho meses y seis días en 1.000 pesetas, por oposición.

D.ª Petra Hidalgo Matas, de Boadilla del Monte (Madrid); D.ª Rosa Batalla Duquet, de Lloréns (Tarragona); D.ª Rosenda María Cantuer, de Bureta (Zaragoza), y D.ª Modesta de Pablo Pérez, de Nuévalos (Zaragoza), solicitan el ascenso fundadas en que tienen más servicios en 1.000 pesetas que las ascendidas, aunque no ingresaron por oposición directa;

Resultando que las Secciones administrativas dan cuenta de haber ocurrido las vacantes siguientes:

MAESTROS

2.000 pesetas.

Cinco en las provincias de Almería, Cuenca, Santander, Soria y Tarragona.

1.100 pesetas.

Trece en las provincias de Castellón, La Coruña (2), Oviedo (2), Tarragona, Valladolid, Vizcaya (2), Zamora (2) y Zaragoza (3).

MAESTRAS

1.500 pesetas.

Una en Huelva y otra en Zaragoza.

1.100 pesetas.

Cuatro en las provincias de Álava, Valladolid (2) y Zamora;

Resultando que varias Secciones dan cuenta de alteraciones en la categoría de 1.000 pesetas;

Considerando que procede corregir los errores á que se refieren los cuatro primeros resultandos y cubrir las vacantes á que se refiere el quinto, teniendo por anulados los ascensos correspondientes;

Considerando que la reclamación de D. Francisco Espejo es improcedente porque los Sres. Tello y Moreno Calvete no han ascendido con las plazas creadas de 3.500 pesetas, sino después de cubiertas éstas, en las vacantes ocurridas por ascenso á 4.000;

Considerando que el lugar que ocupan en el Escalafón los Sres. Ruiz, Guijarro y Monje ha sido modificado por las Reales órdenes de 28 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1916, figurando por ello mucho después que los ascendidos;

Considerando que subsisten respecto á D. Carlos Morante los mismos fundamentos que informaron la Real orden de 10 de Abril último, que desestimó su pretensión;

Considerando que igual declaración debe hacerse, y por las mismas causas, respecto á D.ª Maximiliana Oroquieta;

Considerando que una vez comprobados los números y antigüedades alegados por D. Escolástico Soto, D. Froilán Alonso, D.ª Encarnación Mier, D.ª María del Socorro de Madrid, D.ª Luisa Llanos, D.ª Narcisa Antigüedad y D.ª María de las Mercedes Castañón, deben ocupar en la corrida el lugar que les corresponda;

Considerando que en los ascensos de Maestras á 1.500 pesetas existió un error, que debe ser subsanado, por estar duplicada una Maestra en el Escalafón;

Considerando que la *Gaceta* omitió en los ascensos á 1.375 pesetas concedidos por Real orden de 23 de Abril los nombres de D.ª Escolástica Romo Galante, D.ª Petra Felisa Sánchez García y D.ª Pilar Casanueva García, que figuran en la minuta correspondiente;

Considerando que, según la Real orden de 15 de Mayo de 1916 y complementarias, los Maestros ingresados por oposición directa en 1.000 pesetas antes de 19 de Agosto de 1915 tienen preferencia para el ascenso, por lo que son improcedentes las reclamaciones de los Sres. Sánchez Pagés, Aldama, Viso, Antoni y Ugarte y las Sras. Hidalgo, Batalla, Cantuer y Pablo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se tengan por corregidos los errores á que se refieren los dos primeros resultandos.

2.º Que se desestimen las reclamaciones relativas á
D. Francisco Espejo.
» Antonio Ruiz Guijarro.
» Felino Monje.
» Carlos Morante.
» Romualdo Sánchez.
» Jaime Pagés.
» Manuel Aldama.

D. Froilán Viso.
» Luis Antoni.
» Nicolás Ugarte.
D.ª Maximiliana Oroquieta.
» Petra Hidalgo.
» Rosa Batalla.
» Rosenda Cantuer, y
» Modesta de Pablo.

3.º Que no habiendo de surtir efecto las alegaciones relativas á la categoría de 1.000 pesetas, por haberse suprimido la inferior, sólo se tenga en cuenta, por las Secciones, para la corrección de errores.

4.º Que se tenga por modificada la corrida en los términos siguientes:

MAESTROS

A 2.500 pesetas.

Ascienden D. Manuel Martín García y D. Jesús Baeza y Romo, números 362 y 363 del Escalafón, en las bajas comunicadas por las Secciones de Tarragona y Vizcaya (Resultando quinto).

A 2.000 pesetas.

D. José María Hernández.
» Federico Bosch Serra.
» Cayetano Ruiz Martínez.
» Tomás García Torres, y
» Joaquín Muñoz de Luna, números 774 al 778 del Escalafón, en las vacantes naturales comunicadas por las Secciones de Almería, Cuenca, Santander, Soria y Tarragona (Resultando séptimo).

A 1.650 pesetas.

D. Francisco Revelles Gómez, en la vacante por anulación del ascenso concedido á D. Juan Sáenz de Vallierca.
» José Pastor González, en la de Zaragoza.
» Mariano Berceruelo Ortega, en las resultas del Sr. Hernández.
» Roque Grané Valls, en la del Sr. Bosch.
» Constantino Gómez de Segura, en la del Sr. Ruiz.
» Narciso Boix, en la del Sr. García Torres, y
» Rufino Carpena Montesinos, en la del Sr. Muñoz.

Los ascendidos ocupan los números 1.035 al 1.041.

A 1.500 pesetas.

D. Tomás Villora Cano, en la baja por pase á la Inspección de D. Luis Soto.
» José Rodríguez Hernández, en la resulta del Sr. Pastor.
» Casimiro Martín Ramos, en la del Sr. Berceruelo.
» Germán García Fernández, en la del Sr. Grané.
» Francisco Sánchez Sánchez, en la del Sr. Gómez de Segura.
» Esteban Ochoa Gómez, en la del Sr. Boix, y
» Dionisio Sánchez Hernández, en la del Sr. Carpena.

Los ascendidos ocupan los números 1.377 al 1.383 del Escafafón.

A 1.375 pesetas.

D. Adolfo Lara Sánchez, en la baja por pase á la Inspección de D. Tomás Rivas.
» José Fortún, en la resulta del Sr. Rodríguez.
» Federico Sáiz Navio, en la del Sr. Martín.
» Jerónimo Sastre, en la del Sr. García Fernández.
» Martín Erdozain Iribarren, en la del Sr. Sánchez.
» Matías Cuesta Sanz, en la del Sr. Ochoa.
» Andrés Hornillos de León, en la del Sr. Sánchez Hernández.

A 1.100 pesetas.

La vacante dada de más en Oviedo se compensa con la baja por ascenso anterior de D. Nicolás Fernández López.

D. Froilán Alonso Melón, en las resultas del Sr. Fortún.
» José Enrique Moure, en la del Sr. Sáiz.
» José López Lois, en la del Sr. Sastre.
» Francisco Perdigón Marxual, en la del Sr. Erdozain.
» Francisco Muñoz Bejarano, en la del Sr. Cuesta, y
D. Aurelio Pérez Losada, en la del Sr. Hornillos.
» Escolástico Soto Ajeno.
» Alejandrino Aparicio Mariñelarena.
» Ricardo Baño Pérez.
» Virgilio Molina Mañas.
» Enrique Lis Gozalbo.
» Vicente Oltra Vila.
» Francisco Manzanares Suárez.
» Rosendo Izquierdo López.
» Emilio J. Martínez Aragonés.
» Ernesto Daufret Serres.
» Ángel Domingo Miguel.
» Francisco Fuertes Antonino.
» Marcelino Martínez Escribano, y
» Virgilio Mateo Rebollo, en las 13 vacantes mencionadas en el resultando séptimo.

El último ascendido tiene el núm. 6.131.

MAESTRAS

A 3.500 pesetas.

D.ª Aurora Fuertes Moreno, por baja de la Sra. López del Cerro.

A 2.500 pesetas.

D.ª Elena Honesta Clemente Bernal, por baja de la señora Goicoechea.

A 2.000 pesetas.

D.ª María López del Pozo, por baja de la Sra. Álvarez Lorenzo.

A 1.650 pesetas.

Se anulan los ascensos concedidos á D.ª María Navarro Lisbona, D.ª María del Pilar Santos Madrid, D.ª Laureana Martínez Navarro y D.ª María de la Soledad Mieres Pérez, y ascienden en su lugar las reclamantes D.ª Encarnación Mier Álvarez, D.ª María del Socorro de Madrid González y D.ª Luisa Llanos Cobos, y con la última se amortiza la vacante dada de más en Gerona.

A 1.500 pesetas.

Se declaran ascendidas por la Real orden de 16 de Abril á
D.ª Antonia Salom Vidal en lugar de D.ª Eusebia Guallart.
Por la de 23 de Abril á
D.ª Adelaida Pérez Prieto.
» Margarita Chocarro Alfaro.
» Teresa Izquierdo é Izquierdo.
» Gabriela Puga Hidalgo.
» Francisca Romero y Romero.
» Carmen Fernández Contreras.
» Emilia Guallart Beltrán.
» Asunción del Cerro Philipets.
» Purificación Pazo Prado.
» María Blasa Valero Bondía.
» Concepción Dagar Puiglo.
» María Cándida Gonzalbo Tarín.
» Julia Álvarez Ossa.
» Nemesia Valdés Alonso.
» Pilar Fernández de Bazterra.
» Casilda Fernández Bárcenas.
» Baltasara Vidal Vergaguer.
» Narcisa Antigüedad Inclán.
» Francisca del Toro y del Toro.
» Cándida Lamadrid Sánchez.
» Victoriana Álvarez Ruyales, y
» Felipa Martín Cordero Sánchez.

Por la de 28 de Abril á
D.ª Francisca Colomer Brugue, y
» Dolores Aragonés Martínez.
» María del Pilar García y García ocupa la vacante de Huelva, y
» María Josefa Carrasco Julve la de Zaragoza.

Se anulan los ascensos concedidos á
D.ª Manuela Dolz Lloréns.
» Pilar Zambrano Su.

D.ª María Román Romero.
» Antonia Gómez Matas.
» Faustina Franquis Gil, y
» María Saisme Alzola.

A 1.375 pesetas.

Se declara que por Real orden de 23 de Abril ascendieron, además de las incluídas en la *Gaceta*, las señoras
D.ª Escolástica Romo Galante.
» Petra Felisa Sánchez García, y
» Pilar Casanova García.
Se asciende por la Real orden de 28 de Abril á
D.ª Adelaida Antero Hueso, y
» Casimira Barrutia y Sáez de Asteasu.
» María Carceller Mateo ocupa las resultas de la Sra. García y García.
» Isabel Abadía la de la Sra. Ciurana.

A 1.100 pesetas.

La resulta de la Sra. Carceller se cubre con la reclamante D.ª María Vellvé, y la de la Sra. Abadía con la reclamante doña María de las Mercedes Castañón.

Las vacantes de Álava, Gran Canaria, Valladolid (2) y Zamora, se cubren por
D.ª Julia López Morales.
» Rafaela García Fernández.
» Luisa Morales Durán.
» Amadea Zapata Gómez, y
» Manuela Rovira Tejerina, números 6.118 al 6.122 del Escalafón de 1914.

5.º Que la posesión de los nuevos ascendidos se entienda con fecha del próximo mes de Junio, y

6.º Que las Secciones de primera enseñanza tenga en cuenta las prescripciones dictadas para las corridas de escala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7 de Junio.)

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Trinidad Yáñez Rodríguez, D. Nicolás Juristo Crespo, D. José Fernández de la Plata, D. Camilo Aspiazu Sáinz, D. Cándido Regües y D. Ignacio Gall Boy, Oficiales de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Granada, Barcelona y Valencia, en súplica de que se deje sin efecto el nombramiento de Jefe de la Sección de Guadalajara, hecho, en virtud de oposición, á favor de D. Paulino Saldaña Alonso, fundándose en que dicha vacante corresponde su provisión en concurso de traslado y ascenso por haber correspondido, y cubierta la anterior de la provincia de Avila por oposición;

Resultando que en virtud de la ley de Autorizaciones se ha creado una plaza de Jefe de Sección de la categoría de 3.000 pesetas, y se la ha adscrito á las órdenes de la Dirección general;

Resultando que á propuesta de dicha Dirección ocupó tal plaza D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de la de Guadalajara;

Resultando que para la de Guadalajara fué nombrado, en virtud de oposición, D. Paulino Saldaña;

Resultando que varios Oficiales de la primera categoría recurren contra este nombramiento por entender debió concederse la plaza por antigüedad;

Considerando que el hecho de tratarse de un destino á las órdenes de la Dirección ha dado lugar á que la plaza en cuanto implica residencia y ejercicio de funciones se haya provisto á propuesta de dicha Dirección; pero el sueldo creado en el Escalafón, ó sea la plaza aumentada al mismo, es de nueva creación;

Considerando que las plazas de nueva creación han de proveerse previamente por oposición, con arreglo á la ley de Instrucción pública, como se ha hecho en este caso, y en cuanto á anteriores, se han presentado, como el de Jefes y Oficiales de Gran Canaria, sin que fuese objeto de impugnación,

S. M. Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestimen las instancias de referencia,

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA, GRANADA Y VALENCIA.

(Gaceta del 9 de Junio.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Fernando Bethencourt y Viejobueno, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Gran Canaria, solicitando un mes de prórroga de la licencia que le fué concedida por Real orden de 26 de Abril último, y teniendo en cuenta las razones expuestas por el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se le concedan quince días de prórroga, sin sueldo, y quince días con medio sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(Gaceta del 14 de Junio.)

Habiéndose padecido un error de copia al hacer el nombramiento de D. Teófilo Urbano Gordillo, el cual aparece nombrado para la Sección administrativa de Cádiz,

Esta Dirección general ha acordado que se rectifique en la forma siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D. Teófilo Urbano Gordillo Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Albacete, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

(Gaceta del 14 de Junio.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Encarnación Maseras Masip, Maestra de Tarragona, recurriendo en alzada contra orden de la Dirección general de primera enseñanza que dispuso se eliminase del concursillo anunciado en aquella capital la Escuela de niñas situada en la calle de Caballeros, por haber sido solicitada por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se deje sin efecto la orden recurrida, y

2.º Que se lleve á la práctica el concursillo según se había anunciado por la Inspección de Tarragona, y que la Maestra nombrada por derecho de consorte para la Escuela de la calle de Caballeros, pase á ocupar las resultas del referido concursillo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 9 de Junio.)

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. José Muñoz Laborda contra Real orden de 13 de Septiembre de 1915, el Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdición para conocer en la demanda inter-

puesta por D. José Muñoz Laborda contra la Real orden de 13 de Septiembre de 1915, expedida por el Ministerio de Instrucción pública é impugnada en el presente recurso.»

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramón Pérez de la Cruz, Jefe de la Sección administrativa de Gran Canaria, solicitando un mes de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por la ley de 21 de Julio de 1878,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, concediéndole un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

(Gaceta del 11.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varias Maestras opositoras á plazas del Escalafón de 2.000 y más pesetas, solicitando que se agreguen á las plazas de la quinta categoría las resultas de las de la cuarta y á éstas las que dejen las de la tercera, y que se cree un Cuerpo de aspirantes, así como que se agreguen las que se reservan á la oposición procedentes de las corridas de escalas;

Considerando en cuanto á la primera petición, que solicitan, que la agregación de vacantes que han de ocurrir con motivo de las oposiciones, y, por tanto, posteriores á 12 de Abril del corriente año, es de aplicar el art. 31 del Estatuto general del Magisterio, que prohibe en absoluto tales agregaciones;

Considerando que la segunda petición, relativa á las oposiciones mismas, carece de fundamento porque se anuncian con arreglo á la legislación anterior al Estatuto y con las vacantes reservadas expresamente en las corridas de escalas;

Considerando en cuanto al tercer extremo, que las vacantes por corrida de escalas han tenido ya su aplicación, las unas al turno de antigüedad y las otras comprendidas en el anuncio de las oposiciones ya convocadas;

Considerando que ésta como cualquiera agregación de plazas, sólo puede hacerse con perjuicio de los futuros opositores, y si alcanzan á todas las vacantes con el del Magisterio en general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la petición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 12.)

Vista la instancia elevada por D.ª Luisa Dannis, por sí y en nombre de las opositoras á plazas, turno restringido, pidiendo se provea por oposición una vacante de 4.000 pesetas y otros aumentos de plazas con destino á las oposiciones que se están celebrando;

Resultando que la vacante de referencia ocurrió con posterioridad al anuncio de la convocatoria;

Resultando que por ello ni fué ni pudo ser incluída en ésta;

Considerando que correspondiendo la plaza á oposiciones que habían de celebrarse con fecha posterior al Estatuto general del Magisterio, era de aplicar éste, y, por consiguiente, no podía ser anunciada á la oposición, como se ha resuelto por Real orden, otorgándola á la corrida de escalas;

Considerando, por lo expuesto, que se trata de una petición de agregación de plazas análoga á las denegadas por Real orden de 5 de Junio actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 14.)

Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia de D.ª Francisca Colón Sabán, Maestra de la Escuela Nacional de El Frasno (Zaragoza), solicitando se deje sin efecto lo dispuesto con relación al lugar que debe ocupar en el Escalafón por la Real orden de 26 de Octubre último, publicada en la *Gaceta* de 3 de Enero de este año;

»Considerando que contra las Reales órdenes que, como la presente, ponen término definitivo á un asunto, no cabe recurso alguno en la vía gubernativa y son materia de carácter contencioso-administrativo que sólo la Sala tercera del Tribunal Supremo puede decidir,

»La Comisión entiende procede desestimar la instancia de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Junio.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salinillas de Buradón (Álava) en súplica de que se ordene la devolución de la cantidad depositada por dicho Ayuntamiento en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Álava para la construcción de un edificio escolar en el citado pueblo, acogiéndose á los beneficios del Real decreto de 19 de Mayo de 1916;

Resultando que por Real orden de 2 de Agosto de 1916, acordada en Consejo de Ministros, se aprobó el proyecto del referido edificio y se concedió al Ayuntamiento de que se trata la subvención del 50 por 100 del importe del presupuesto aprobado, ó sea la suma de 2.555,02 pesetas, autorizando el gasto de la misma con cargo al crédito extraordinario concedido por Real decreto de 30 de Marzo de 1916;

Resultando que el Ayuntamiento de referencia, según oficio del Alcalde Presidente del mismo, depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Álava la cantidad de 2.585,03 pesetas para responder del otro 50 por 100 del citado presupuesto aprobado que quedó obligada á satisfacer la aludida Corporación municipal en virtud de lo dispuesto en la mencionada Real orden de 2 de Agosto de 1916;

Considerando que, habiendo invertido el repetido Ayuntamiento el importe del auxilio concedido por el Estado para la construcción del mencionado edificio escolar, se hace preciso para la continuación de las obras la aplicación de la cantidad depositada por la aludida Corporación municipal, toda vez que dicho depósito se hizo con el objeto indicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se devuelva al Ayuntamiento de Salinillas de Buradón (Álava) la cantidad de 2.585,03 pesetas, depositada en la Delegación de Hacienda de aquella provincia para la construcción de un edificio escolar en dicho pueblo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el expediente incoado para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Muros de Pravia (Oviedo) con destino á la construcción de un edificio escolar en el anejo de San Esteban de Pravia;

Resultando que por Real orden de 23 de Noviembre de 1916, acordada en Consejo de Ministros, se aprobó el proyecto para la referida construcción por su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del mismo y dirección de las obras, importante 11.447,34 pesetas, autorizando el gasto del auxilio concedido en concepto de subvención, ó sea la suma de 6.000, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 concedido por Real decreto de 30 de Marzo del año último;

Resultando que, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, no se ha abonado al indicado Ayuntamieno cantidad alguna por el expresado concepto, por no haber sido posible formalizar el pago del auxilio antes de 31 de Diciembre del año próximo pasado;

Considerando que habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata procede la rehabilitación del gasto con cargo al crédito ordinario del presupuesto de gastos de este Ministerio, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916;

Considerando que el importe del presupuesto aprobado de que se trata asciende á 11.447,34 pesetas, y siendo, por lo tanto, inferior á 25.000, es evidente que cabe dentro de la aplicación del citado art. 10 de dicho Real decreto de 19 de Mayo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite al Ayuntamiento de Muros de Pravia (Oviedo) la subvención de 6.000 pesetas concedida por Real orden de 23 de Noviembre de 1916 para construir un edificio escolar en el agregado de San Esteban de Pravia, y que se autorice la ejecución de las obras con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

2.º Que quedan en vigor las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Muros de Pravia para la construcción del mencionado edificio, y

3.º Que se confirme en el cargo de Arquitecto director de las referidas obras á D. Emilio Fernández Peña, nombrado por orden de 26 de Diciembre último.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) con destino á la construcción de edificios escolares;

Resultando que por Real orden de 23 de Noviembre de 1916, acordada en Consejo de Ministros, se aprobaron los proyectos para cuatro edificios escolares en el término municipal de Vigo, que habían de ser construídos en los lugares siguientes: Uno en la parroquia de San Pedro, de Sárdona; otro en las calles de Rouda y Velázquez Moreno; otro en la parroquia de Santo Tomé, de Freigeiro, y otro en la calle de Ronzil, por sus presupuestos respectivos de 21.207,48, 18.237,41, 21.825,33 y 38.574,03 pesetas, que hacen un total de 99.844,25, autorizándose el gasto del auxilio concedido en concepto de subvención para construir los edificios mencionados, ó sea la suma de 50.000 pesetas con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por Real decreto de 30 de Marzo del año último;

Considerando que, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, no se ha abonado al citado Ayuntamiento cantidad alguna por el expresado concepto, por no haber sido posible formalizar el pago del auxilio antes del 31 de Diciembre del año próximo pasado;

Considerando que habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata, procede la rehabilitación del importe del gasto para la construcción de aquellos edificios cuyos presupuestos no excedan de 25.000 pesetas con cargo al crédito ordinario del presupuesto de este Ministerio, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916;

Considerando que el importe del presupuesto aprobado para la construcción de un edificio escolar en la parroquia de Santo Tomé, de Freigeiro, asciende á 21.825,33 pesetas, y, por lo tanto, cabe dentro de la aplicación del citado art. 10 de dicho Real decreto de 19 de Mayo, correspondiendo á este edificio el 50 por 100 de su presupuesto, ó sea la cantidad de 10.912,66 pesetas, como parte integrante de la suma de 50.000 pesetas concedida al Ayuntamiento de referencia por Real orden de 31 de Agosto de 1916 en concepto de subvención con el objeto indicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite la subvención concedida al Ayuntamiento de Vigo por Reales órdenes de 31 de Agosto y 23 de Noviembre de 1916 para construir un edificio escolar en la parroquia de Santo Tomé, de Freigeiro, ó sea la cantidad de 10.912,66 pesetas como parte del total de la subvención concedida de 50.000 pesetas, y que se abone al expresado Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

2.º Que queden subsistentes las obligaciones contraídas por el repetido Ayuntamiento para la ejecución de las obras, y

3.º Que se confirme en el cargo de Arquitecto director de dichas obras á D. Jacobo Estens, nombrado por orden de 18 de Enero del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN DE BELLAS ARTES

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, inserta en la *Gaceta* del día de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que desde esta fecha cesen en los cargos que venían desempeñando en la Exposición de Bellas Artes del corriente año los señores siguientes:

Administrador, D. Francisco Moliní.

Auxiliares: D. Joaquín Jordán, D. Juan Cortés, D. José Villarias, D. Casto González, D. Julián Jiménez, D. Luis Prieto, D. Fernando Cabello, D. Nazario Fernández, D. Alfredo Fernández de Castañeda, D. Agustín Velarde, D. Alfonso Velarde, D. Pedro Herrera, D. Miguel Díaz, D. Bonifacio Sagües, D. Gerardo Martínez, D. Rafael Castro, D. Manuel Rodríguez Feito y D. Emeterio Magariños.

Escribientes: D. Luis Brun, D. José Mesa de la Peña, D. Emilio Bourgón, D. José Raboso, D. Eduardo Cuéllar, D. Ángel Rodríguez Aguilar, D. Enrique Peragalo, D. Antonio Nieto, don Ruperto Paramís, D. Isidro Gómez Aranda, D. Javier G. Burgos, D. Antonio Castillero, D. José López Insúa, D. Francisco Díaz de la Fuente, D. Antonio Fernández Monterroso, D. José María Villoria, D. Miguel Carbajosa, D. Francisco Casado, D. Juan Sánchez Pérez, D. Manuel Martín y Martín, don Alfonso Conde, D. Emilio Cañete, D. Leopoldo Ruiz Rodríguez, D. Carlos Pérez Montes, D. José Boixader, D. Manuel López del Oro, D. Luis Victoria, D. Emilio Allenza, D. Adolfo Fernández Valmayor, D. Agustín Guijarro, D. Arturo Atienza, D. Jesús Pérez Gómez, D. Francisco Campo, D. Juan Manuel Ruiz, don Feliciano Rey Álvarez, D. Manuel Soria, D. Ramón Gómez, don Pablo Muñoz, D. Miguel Urizar, D. Eugenio Hernández, don Rafael Muñoz, D. Francisco de las Heras, D. Manuel Soriano, D. Manuel Serrano, D. Eduardo Astray, D. Alfonso R. Trotanda, D. Julio Romero y D. Francisco Llopis.

Receptores de obras: D. Ciriaco de Lagarza y D. Vicente Cortés.

Ayudantes de obras: D. Manuel Ramos Artal, D. Mamerto García y D. Atanasio Velázquez.

Obreros: D. Faustino Palmeiro, D. José López Burón y don Benito I. Lamela.

Conserje, D. Arturo G. Cabello.

Viceconserje, D. Manuel Francos.

Encargadas del tocador de señoras: D.ª Francisca López, D.ª Adela López y D.ª Ángela Mejía.

Taquillero, D. Tomás Garcés.

Ayudante de taquillero, D. Constantino Madrigal.

Mozos celadores: D. Calixto Rodríguez, D. Manuel Molina, D. Juan Murciano Gómez, D. Francisco Sagües, D. Julián López, D. Tomás Ezquerra, D. Pantaleón Martín, D. Mariano Peruca, D. Sebastián Prado, D. Lucas Pérez, D. Gumersindo Celemín, D. Sixto Bartolomé, D. Julio Adrián Romero, D. Valentín García Arián, D. Gregorio Corral, D. José González, D. Antonio Sánchez, D. Manuel Menéndez, D. Pedro Sacristán, D. Jenaro Mochales, D. Francisco Pajares, D. Luis Pajares, D. Juan Couto, D. Mateo Lluha y D. Francisco García Mora.

Carpinteros: D. Miguel Ortega, D. Vidal Cortés y D. Juan José Gallego.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 del actual, inserta en la *Gaceta* del día de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cesen con esta fecha en el cargo de Escribientes temporeros del Servicio de Estadística de edificios y Monumentos nacionales dependientes de este Ministerio los Sres. D. Manuel Ruiz Obregón, D. Eduardo Cuéllar Belluga, D. Federico Gomis, D. Matías Velasco, D. Francisco Lamoneda y Gámez, D. José Seco y don Ángel Cuéllar Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio las propuestas de premios formuladas por las distintas Secciones del Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año, presentadas y acordadas con las formalidades prevenidas en el art. 37 del Reglamento vigente para estas Exposiciones;

Resultando que dichas propuestas se ajustan por completo á lo que el propio Reglamento prescribe respecto de la concesión de premios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las propuestas mencionadas y disponer que la lista de recompensas se haga pública en la *Gaceta de Madrid* á continuación de la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Premios concedidos por el Jurado de esta Exposición.

SECCIÓN DE PINTURA

Primeras medallas.

D. Joaquín Mir.—Por su obra «Aguas de Moguda», núm. 253 del Catálogo.
» Eugenio Hermoso.—Por su obra «Á la fiesta del pueblo», número 182, y
» Valentín Zubiaurre.—Por su obra «Venodasis», núm. 403.

Segundas medallas.

D. Nicanor Piñole.—Por «Retrato», núm. 305.
» Ricardo Urgel.—Por «Día de difuntos», núm. 370, y
» Jesús Corredoira.—Por «Escuela de cantores», núm. 86.

Terceras medallas.

D. Juan Luis López.—Por «Florisel», núm. 214.
» Aurelio García Lesmes.—Por «El barranco de las brujas», número 154.
» José Gutiérrez Solana.—Por «Procesión de los escapularios», núm. 180.
» Rigoberto Soler.—Por «Entre naranjos», núm. 354.
» Ángel Larroque.—Por «Recolección del manzano», número 208.
» Cristóbal Ruiz.—Por «La familia», núm. 330.
» Julio García Condoy.—Por «En la ermita», núm. 153, y
» Gustavo de Maeztu.—Por «Tierra ibérica», núm. 231.

SECCIÓN DE GRABADO

Segunda medalla.

D. Leandro Oroz.—Por su obra «Reproducción de Ribera», número 277.

Terceras medallas.

D. Hermenegildo Lanz.—Por «Panneau de aguas fuertes», número 204, y
» Daniel Vázquez Díaz.—Por «Impresiones de la guerra», número 383.

SECCIÓN DE ESCULTURA

Primera medalla.

D. José Ortells.—Por su obra «Poema», núm. 478.

Segunda medalla.

D. Juan Cristóbal.—Por «Desnudo», núm. 437.

Terceras medallas.

D. Vicente Beltrán.—Por «Añoranza», núm. 428.
» Federico Marés.—Por «Fragmento de monumento», número 465.
» Julio Benlloch.—Por «Bruma boreal», núm. 421, y
» Rafael Bargeses.—Por «Cabeza de negrita», núm. 144.

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Primera medalla.

D. Leonardo Rucabado.—Por «Intento de restauración de un estilo arquitectónico español con características de tradición regional», núm. 516 del Catálogo.

Tercera medalla.

D. Francisco Mora Berenguer.—Por «Mercado de Colón en Valencia», núm. 511.

(*Gaceta* del 13.)

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para declarar Monumento nacional la Iglesia de San Julián de los Prados, Santullano (Oviedo), y examinados los informes de las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se de-

clare Monumento nacional la referida Iglesia de San Julián de los Prados, en Santullano, la cual quedará bajo la inspección de la Comisión de Monumento Central, y la tutela del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 14.)

Escuela Nacional de Artes gráficas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Nombrado Profesor especial de Tipografía artística aplicada al libro y al periódico, de la Escuela Nacional de Artes gráficas, D. Enrique Blanco, por Real orden de 1.º de Septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, ha tenido á bien confirmarle en el expresado cargo, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 14, art. 1.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Nombrado Profesor especial de las enseñanzas de Grabado sobre piedra, metales y madera de la Escuela Nacional de Artes gráficas D. José Rokiski y Rivas por Real orden de 20 de Febrero próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, ha tenido á bien confirmarle en el expresado cargo, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 14, art. 1.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Nombrado Maestro de taller de Encuadernación artística de la Escuela Nacional de Artes gráficas D. Hipólito Paumard López por Real orden de 29 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, ha tenido á bien confirmarle en el expresado cargo, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 14, art. 1.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Nombrado Oficial de taller de Encuadernación de la Escuela Nacional de Artes gráficas D. Julio Sáenz Catalá por Real orden de 20 de Julio próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, ha tenido á bien confirmarle en el expresado cargo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 14, art. 1.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Nombrado Ayudante de taller de Heliograbado nacional de Artes gráficas D. José Bernonilli y Fernández por orden de la Dirección general de Bellas Artes de 18 de Junio de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos, ha tenido á bien confirmarle en el expresado cargo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 14, art. 1.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Aprobado por Real orden de 1.º de Diciembre del pasado año de 1916 el proyecto de obras de reparación en la Cartuja de Jerez, de que es autor el Arquitecto D. Francisco Hernández Rubio, con un presupuesto de ejecución material importante 18.216,79 pesetas;

Resultando que por falta material de tiempo no pudieron realizarse las citadas obras en el año de su aprobación, y con objeto de que puedan ejecutarse en el ejercicio actual, puesto que se trata de reparaciones necesarias que están relacionadas con la conservación del Monumento nacional de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite el expresado presupuesto por la totalidad de su coste, las mencionadas 18.216,79 pesetas, cantidad que habrá de abonarse en el ejercicio actual con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado para los servicios de Monumentos nacionales en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Francisco Hernández Rubio.

Visto el proyecto que para la ejecución de diversas obras complementarias á las de restauración de la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares ha formulado el Arquitecto D. Luis María Cabello Lapiedra, con un presupuesto de ejecución material importante 11.580,25 pesetas;

Resultando que dicho proyecto tiende á dar por terminadas las obras de restauración del Monumento nacional expresado, restando solamente las necesarias para habilitar el Templo al culto público;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al referido proyecto y al presupuesto de ejecución material expresado, importante 11.580,25 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, considerándose comprendidas en la excepción que establece el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis María Cabello Lapiedra.

Visto el proyecto de obras que para la reparación de tres de las capillas de la Iglesia de Benedictinos de Monserrat, de

esta Corte, ha formulado el Arquitecto D. Carlos Gato Soldevilla, con un presupuesto de ejecución material importante en su totalidad 23.652,01 pesetas;

Resultando que el estado verdaderamente ruinoso en que se hallan las bóvedas de las capillas en cuestión reclama urgentemente su reparación, que de no efectuarse con la premura necesaria pudiera constituir un peligro para la conservación de tan notable Monumento nacional;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles acerca del proyecto de obras de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al expresado proyecto y á su presupuesto de ejecución material, que como queda dicho asciende á la cantidad de 23.652,01 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración como comprendidas entre las que exceptúa de las formalidades de subasta el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y también el abono de la expresada cantidad, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado para los servicios inherentes á Monumentos nacionales en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Carlos Gato y Soldevilla.

Visto el proyecto de obras que para terminar las de la fachada Norte de la Catedral de Sevilla ha formulado el Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde, con un presupuesto de ejecución material importante 4.945,62 pesetas;

Resultando que en este proyecto se comprenden obras tan necesarias como la construcción de las hornacinas donde han de colocarse las estatuas del Salvador que, con las de los Apóstoles, coronan la fachada de cuya restauración se trata;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación al proyecto de obras de referencia y á su presupuesto de ejecución material importante las expresadas 4.945,62 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, como comprendidas entre las exceptuadas en el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, acreditándose este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de reparación y restauración de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Joaquín de la Concha Alcalde.

Visto el proyecto de obras que para la demolición del muro de cerramiento de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, ha formulado el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 7.266 pesetas;

Resultando dicha obra precisa por constituir el muro en cuestión un obstáculo para la reedificación del Templo, obra ya acordada y en curso de ejecución;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su presupuesto de ejecución material importante las expresadas 7.266 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración conforme á la excepción que previene el art. 56, apartado 1.°, de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, abonando su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Junio de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el proyecto de obras que para la restauración de los pilares de la Iglesia Basílica de San Vicente, de Ávila, ha formulado el Arquitecto D. Enrique María Repullés y Vargas, con un presupuesto de ejecución material importante 8.466,75 pesetas;

Considerando que tales obras son absolutamente necesarias como complemento de las que en años anteriores han venido realizándose para restaurar y conservar el notable Templo, que con suficiente motivo figura catalogado entre los Monumentos declarados nacionales por el Estado;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en relación con el orden técnico y económico del proyecto de obras de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su presupuesto expresado de pesetas 8.466,75, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con la excepción que establece el apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, y que el pago de dicho presupuesto se abone con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos aparece consignado en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Vargas.

Visto el proyecto de obras que para el establecimiento del Museo-Tesoro de los Reyes Católicos en la Capilla del mismo nombre, de Granada, ha redactado el Arquitecto de este Ministerio D. Ricardo Velázquez Bosco;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha emitido informe favorable acerca de la aprobación del referido proyecto, manifestando en él que con la realización de estas obras se obtendrá albergue digno á una riqueza material, artística é histórica, que la Nación debe conservar cuidadosamente como recuerdo de sus glorias y como elemento de educación y enseñanza;

Considerando que justificada debidamente la necesidad de las obras de referencia, cumplidos los trámites legales y teniendo en cuenta que la cantidad de su presupuesto, que se eleva á 24.942,68 pesetas, cabe dentro de los servicios exceptuados de las formalidades de subasta por el art. 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de obras para la instalación del Museo-Tesoro en la Capilla de los Reyes Católicos, de Granada, por su indicado presupuesto, dis-

poniendo al propio tiempo que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose con cargo al capítulo 24, art. 3.º, concepto único del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1917.—*El Director general.*—P. O.—RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Visto el proyecto reformado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, relacionado con otro que formuló para llevar á cabo obras de restauración y reconstrucción de las diferentes edificaciones que constituyen el castillo de Loarre, declarado Monumento nacional;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha emitido informe acerca de las modificaciones de dicho proyecto, que se refiere á la reconstrucción de la Hospedería en la parte monumental complementaria de las obras de restauración del ya repetido castillo;

Considerando que el informe de la Junta es favorable á las modificaciones que el Arquitecto ha introducido en el proyecto de que se trata y que se halla por tanto en condiciones de llevar á cabo las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarle por su presupuesto de ejecución material, que importa 14.016,58 pesetas, y disponer que se realice por el sistema de administración como comprendido en los que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 56 de la vigente ley de Contabilidad y abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Visto el proyecto de obras redactado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi para reparar las bóvedas del Templo de San Jerónimo, de Granada, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á 9.966 pesetas;

Teniendo en cuenta la absoluta necesidad de las obras y el favorable informe emitido acerca de las mismas por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido proyecto y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de reparación y restauración que hayan de efectuarse en el Monumento nacional Hospital de Santiago, de Úbeda (Jaén),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. Antonio Flórez Urdapilleta, que ocupa el primer lugar en la terna, y al que deberán abonarse los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que lleve á cabo en el desempeño de sus funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado que se proceda á la inserción, en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, del Escalafón de Auxiliares numerarios de las Universidades del Reino con arreglo á su situación en 15 de Mayo corriente.

Madrid 22 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias D.ª Bienvenida Casas, don Federico Blanco, D. Antonio Vilches y D. Francisco Cabrera, Maestros de las Escuelas Nacionales rurales anejas á esa capital, solicitando fuera de concurso las Escuelas desiertas de dicha ciudad ó tomar parte en el concursillo;

Teniendo en cuenta que lo primero no puede concederse por oponerse á ello las disposiciones vigentes, y lo segundo, determina el Estatuto general del Magisterio de 12 del corriente mes y año que los concursillos serán entre Maestros de la capital donde se convoquen,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D. Justiniano Saldaña Alonso y D. Gonzalo Orcajo Trepademe, Maestros de Sección de esa capital, en solicitud de que de nuevo se anuncie á concursillo la Escuela sita en la calle del General Sanz Pastor;

Teniendo en cuenta que la mencionada vacante fué anunciada ya á concursillo, quedando desierta, y que las que se hallan en estas condiciones deben anunciarse al concurso general de traslado, conforme al art. 64 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las referidas instancias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN DEFINITIVO

DE

AUXILIARES NUMERARIOS DE UNIVERSIDADES

EN 15 DE MAYO DE 1917

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN DEFINITIVO DE AUXILIARES NUMERARIOS DE UNIVERSIDADES EN 15 DE MAYO DE 1917

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO			PROVINCIA	PROCEDIMIENTO	INGRESO						UNIVERSIDAD en que ha servido.	GRUPO de Auxiliaría á que está adscrito.	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
								FECHA DEL NOMBRAMIENTO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN								
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.						
1	D. Enrique Rodríguez Aguado	Dr. en C. n	27	X	1854	Madrid	Concurso	13	III	1883	16	IV	1883	»	2.º y 3.º	Ciencias	Naturales	Central	»
2	» Juan Terrasa Gilabert	Dr. en C. f. y e	20	IV	1846	Baleares	Idem	17	V	1883	11	VI	1883	»	3.º	Idem	Exactas	Barcelona	»
3	» Enrique Pérez Zúñiga	Dr. en M	23	X	1862	Madrid	Idem	25	VI	1891	9	VII	1891	»	6.º	Medicina	»	Central	»
4	» José García Valenzuela	Dr. en D	11	IV	1854	Granada	Idem	17	XII	1891	21	XII	1891	»	1.º	Derecho	»	Granada	»
5	» Angel Corujo y Valvidares	Dr. en D	2	VIII	1865	Oviedo	Idem	15	XII	1891	18	II	1892	»	2.º	Idem	»	Oviedo	»
6	» Roberto Gómez é Igual	Dr. en D	»	»	»	»	Idem	10	XI	1892	18	XI	1892	»	3.º	Idem	»	Valencia	»
7	» Ricardo Corzo y González	Dr. en Far	4	III	1850	Granada	Idem	6	III	1893	20	III	1893	»	1.º	Farmacia	»	Granada	»
8	» Luis Díez Pinto	Dr. en M	17	VIII	1855	Madrid	Idem	27	XI	1894	1.º	XII	1894	»	3.º	Medicina	»	Valladolid	»
9	» Francisco Mercado de la Cuesta	Dr. en C	3	XII	1866	Valladolid	Idem	4	V	1895	15	V	1895	»	1.º y 2.º	Idem	»	Idem	»
10	» Isidoro Iglesias y García	Dr. en D	6	IV	1867	Salamanca	Idem	13	V	1895	24	V	1895	»	1.º	Derecho	»	Salamanca	»
11	» José Franqueza y Gomis	Dr. en F. y L	1.º	XII	1855	Barcelona	Idem	18	VII	1895	29	VII	1895	»	1.º	Filosofía y Letras	Letras	Barcelona	»
12	» Alfonso Retortillo y Tornos	Dr. en D., en F. y L. y M. N	25	VI	1865	Madrid	Idem	28	VIII	1835	2	IX	1895	»	4.º	Derecho	»	Central	Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Madrid por oposición, y Catedrático electo de Literatura del Instituto de Badajoz por oposición.
13	» Manuel Molina Jiménez	L. en C. é Ing. Industrial	13	XI	1841	Málaga	Idem	26	IX	1895	11	X	1895	Oviedo	1.º	Ciencias	»	Granada	»
14	» Manuel Martín Veña	Dr. en D	17	I	1866	Madrid	Real orden	17	XII	1895	27	XII	1895	»	3.º	Derecho	»	Central	Comendador ordinario de Alfonso XII. Académico profesor de la de Jurisprudencia. Ex Diputado provincial de la de Madrid.
15	» Agustín Rodríguez Aguilera	Dr. en D	14	V	1864	Granada	Concurso	27	XII	1895	7	I	1896	»	2.º	Idem	»	Granada	Ha sido Decano del Colegio de Abogados de Granada.
16	» Casimiro Brugués Escudero	Dr. en Far. y L. en C	8	VII	1863	Barcelona	Real orden	13	VI	1896	25	VI	1896	»	2.º	Farmacia	»	Barcelona	»
17	» Martín Pastells y Papell	Dr. en C. e. y Arq	25	V	1856	Gerona	Concurso	10	II	1897	11	II	1897	»	1.º y 2.º	Ciencias	Exactas	Central	»
18	» Juan Gutiérrez Garijo	Dr. en F. y L	3	VIII	1864	Madrid	Idem	26	II	1897	1.º	III	1897	»	2.º	Filosofía y Letras	Historia	Idem	»
19	» Manuel de Campos Munilla	Dr. en D	31	VII	1858	Sevilla	Real orden	14	V	1897	21	V	1897	»	3.º	Derecho	»	Sevilla	Pertenece al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
20	» José Camaña Laymón	Dr. en C. f. q., L. en D. y Arquitecto	»	»	»	»	Idem	10	V	1896	11	X	1897	»	2.º	Ciencias	Físico-químicas	Valencia	Ha sido Diputado á Cortes. Comendador de Isabel la Católica.
21	» Antonio Subirá Marquet	Dr. en Far	16	V	1860	Cádiz	Concurso	25	I	1898	11	IV	1898	»	1.º	Farmacia	»	Barcelona	»
22	» Emilio Loza Collado	Dr. en M	1.º	XII	1861	Logroño	Idem	7	II	1899	12	II	1899	»	6.º	Medicina	»	Central	»
23	» Alejo García Moreno	Dr. en F. y L	17	VII	1842	Almería	Real orden	16	V	1900	21	V	1900	»	2.º	Filosofía y Letras	Filosofía	Idem	»
24	» Pedro Vallcorba Mexías	Dr. en M	22	IX	1856	Granada	Concurso	16	II	1901	1.º	III	1901	»	5.º	Medicina	»	Central	»
25	» Francisco de P. Góngora y del Carpio	Dr. en F. y L. y L. en D	6	III	1857	Jaén	Idem	8	V	1901	8	V	1901	»	3.º y 4.º	Filosofía y Letras	»	Granada	»
26	» Juan A. Vidal Solano	Dr. en C	16	VIII	1859	Barcelona	R. D. 18-II-1901	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	1.º	Ciencias	Químicas	Barcelona	»
27	» León Solís y Claras	Dr. en M	20	II	1861	Valencia	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	1.º	Medicina	»	Valencia	Pertenece al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
28	» Miguel Barrera Alsina	Dr. en C. f. q	26	IX	1867	Sevilla	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	1.º	Ciencias	Químicas	Barcelona	»
29	» Eloy Durruti Saracho	Dr. en M	»	»	»	»	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	5.º	Medicina	»	Valladolid	»
30	» Román García Durán	Dr. en M	»	»	»	»	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	6.º	Idem	»	Idem	»
31	» Francisco Brugada Mira	Dr. en M	11	VI	1862	Jaén	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	3.º	Idem	»	Valencia	»
32	» Felipe Sáenz de Cenzano y Fernández	Dr. en M	13	II	1862	Logroño	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	7.º	Idem	»	Zaragoza	Inspector provincial de Sanidad.
33	» Manuel de Justo y Sánchez-Blanco	Dr. en C. f. q. é Ingeniero Geógrafo	12	I	1864	Barcelona	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	4.º	Ciencias	Químicas	Central	»
34	» Joaquín Bahamonde y Rodríguez	Dr. en M	17	VIII	1855	Madrid	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	6.º	Medicina	»	Santiago	»
35	» Aurelio Sanclemente y Ferrando	Dr. en Far	12	XII	1874	Barcelona	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	2.º	Farmacia	»	Barcelona	Farmacéutico, por oposición, de las Casas de Caridad y Maternidad.
36	» Casimiro López-Chavarri y Marco	Dr. en C. f. q. y L. en M	28	II	1862	Valencia	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	3.º	Ciencias	Químicas	Valencia	»
37	» Ramón Conde Presmanes	Dr. en M	19	I	1854	Santander	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	4.º	Medicina	»	Valladolid	»
38	» Carlos Ocaña López	Dr. en M. y L. en Far	9	III	1874	Granada	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	2.º	Idem	»	Granada	Ha sido Ayudante por oposición.
39	» Rafael Tarín y Juaneda	Dr. en C. n	24	X	1862	Valencia	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	Valladolid	5.º	Ciencias	Naturales	Valencia	»
40	» Jerónimo Ceballos y Bonet	Dr. en M	6	III	1863	Cádiz	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	»	Medicina	»	Sevilla (Cádiz)	Ha sido Ayudante por oposición.
41	» Jaime Mur y Sancho	Dr. en M	23	IX	1873	Valencia	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	4.º	Idem	»	Valencia	»
42	» Antonio Miguel Román	Dr. en M	7	VI	1876	Burgos	Idem	1.º	I	1902	1.º	I	1902	»	5.º	Idem	»	Valladolid	»
43	» José Fernández Robina	Dr. en M	9	V	1866	Badajoz	Idem	22	I	1902	22	I	1902	»	2.º	Idem	»	Central	»
44	» Manuel Menéndez Potenciano	Dr. en M	8	VIII	1861	Madrid	Oposición	»	»	»	20	I	1902	»	3.º	Idem	»	Idem	»
45	» Teodoro Muñoz Sedeño	Dr. en M	11	XII	1840	Idem	R. D. 18-II-1901	22	I	1902	22	I	1902	»	2.º	Idem	»	Idem	

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DEL NACIMIENTO			PROVINCIA	PROCEDIMIENTO
			Día.	Mes.	Año.		
46	D. Manuel Moreno Parra	Dr. en M	1.º	II	1862	Sevilla	Real orden
47	» Manuel Mondelo Pérez	Dr. en M	26	II	1851	Lugo	Concurso
48	» Eloy Navarro y Tarazona	Dr. en F. y L	1.º	XII	1868	Zaragoza	Idem
49	» Amado García Bourlié	Dr. en M	25	IX	1850	Cádiz	Real orden
50	» Emilio Sacanella Vidal	Dr. en M	25	XII	1860	Tarragona	Idem
51	» Leopoldo Palaciós Morini	Dr. en D	29	XII	1876	Oviedo	Art. 11 R. D. 18-VII-1901.
52	» Ramiro Suárez Bermúdez	Dr. en C. f. q	10	VI	1862	Madrid	Real orden
53	» Manuel Martínez Pacheco	Dr. en Far	»	»	»	Alicante	Oposición
54	» Ramón Jardí Borrás	Dr. en C	13	XI	1881	Tarragona	Idem
55	» Angel Abós Ferrer	Dr. en M	14	XII	1878	Zaragoza	Idem
56	» Santiago Sánchez García	Dr. en M	25	VII	1851	Salamanca	Idem
57	» Guillermo Vilches Romero	Dr. en M	16	III	1875	Sevilla	Idem
58	» José Yáñez Manteca	Dr. en M	1.º	IV	1861	Zamora	Idem
59	» Gonzalo Blanco Fernández	Dr. en M	6	I	1875	Sevilla	Idem
60	» Pablo Ferrer Piera	Dr. en M	6	I	1873	Barcelona	Idem
61	» Juan Manuel Martín y Sánchez	Dr. en M	22	XI	1859	Salamanca	Idem
62	» Gonzalo García Rodríguez	Dr. en M	1.º	I	1874	Idem	Idem
63	» Andrés García y Tejado	Dr. en M	5	XI	1873	Idem	Idem
64	» Juan Francisco Madruga y Noreña	Dr. en M	26	VI	1852	Idem	Idem
65	» Rodrigo Esteban Cebrián	Dr. en M	13	III	1880	Valladolid	Real orden
66	» Cayetano Díaz y Redondo	Dr. en M	7	VIII	1867	Salamanca	Oposición
67	» Manuel T. Gil y García	Dr. en C. f	»	»	»	Guadalajara	Idem
68	» Isidoro Rodríguez Trigueros	Dr. en M	15	V	1874	Badajoz	Idem
69	» Manuel Laforcada Ademá	Dr. en M	21	XI	1877	Lérida	Idem
70	» José Grau Guinart	Dr. en Far	20	III	1874	Gerona	Idem
71	» Antonio Martínez de la Riva Fernández	Dr. en M	»	»	»	»	Idem
72	» José Carlos y Herrera	Dr. en M	»	»	1882	Logroño	Idem
73	» Gerardo Benito Corredera	Dr. en F. y L	24	IV	1857	Salamanca	Concurso
74	» Salvador Salom Antequera	Dr. en D	»	»	»	»	Oposición
75	» José Buylla y Godino	Dr. en D	30	IV	1881	Oviedo	Idem
76	» Juan B. Amat y Castellar	Dr. C. f. m	27	IV	1873	Barcelona	Idem
77	» Antonio Morales Lloréns	Dr. en M	1.º	IV	1883	Idem	Idem
78	» Dionisio Herrero García	Dr. en M	8	IV	1879	Segovia	Idem
79	» Ramón Gallego y García	Dr. en F. y L	»	»	»	»	Idem
80	» Luis Gonzaga Urzola y Gil	Dr. en M	10	V	1884	Zaragoza	Idem
81	» Jorge Francisco Tello	Dr. en M	23	IV	1880	Idem	Idem
82	» Juan Campos Fillol	Dr. en M	»	»	»	»	Idem
83	» José Salvador Gallardo	Dr. en M	22	I	1880	Sevilla	Idem
84	» Adoración Ruiz-Tapiador y Pérez-Agua	Dr. en C. f. q	»	»	»	»	Idem
85	» Fernando Sánchez Carrasco	Dr. en M	11	I	1871	Toledo	Idem
86	» José Miguel Jiménez y Jiménez	Dr. en C. e	7	III	1884	Granada	Idem
87	» Rogelio Masip y Pueyo	Dr. en C	29	VII	1882	Zaragoza	Idem
88	» Rafael Pastor y Reig	Dr. en M	»	»	»	»	Idem
89	» Isidro Pólit y Bouxareu	Dr. en C	31	XII	1880	Barcelona	Idem
90	» Adolfo Hinojar Pons	Dr. en M	27	IX	1881	Soria	Idem
91	» Francisco Terrades Pla	Dr. en M	»	»	»	»	Idem
92	» Pedro Carrasco y Garrorena	Dr. en C. f. y Astrónomo	17	XI	1883	Badajoz	Idem
93	» Ramón Vila Barberá	Dr. en M	31	I	1880	Valencia	Idem
94	» Enrique Muñoz Beato	Dr. en M	25	V	1887	Cádiz	Idem
95	» Jacinto Ovín y Corte	Dr. en M	17	VII	1880	Sevilla	Idem
96	» José Blasco Reta	Dr. en M	6	III	1884	Guadalajara	Idem
97	» Enrique Rousselet Lalanne	Dr. en M	28	XI	1878	Cádiz	Idem
98	» Manuel Jerónimo Barroso	Dr. en C. n	21	I	1887	Segovia	Idem
99	» José García y Revillo	Dr. en D	13	IV	1861	León	Idem
100	» José Taboada Tundidor	Dr. en C. n	30	VII	1886	Orense	Idem
101	» Julián Sánchez Martín	Dr. en C. f. q	17	II	1876	Salamanca	Idem
102	» Francisco Martínez Lumbreras	Dr. en D. y L. en F. y L	22	VII	1888	Granada	Idem
103	» José Velasco García	Dr. en F. y L	»	»	»	»	Idem
104	» Fernando López de Mendigutía	Dr. en C	23	VII	1882	Madrid	Idem
105	» Joaquín Aznar y Molina	Dr. en M	14	XII	1885	Huesca	Idem
106	» José Luis Madero y Segovia	Dr. en M	3	XII	1874	Burgos	Idem
107	» Angel Melón R. de Gordejuela	Dr. en C	1.º	X	1887	Logroño	Idem
108	» Manuel Villar Iglesias	Dr. en M	»	»	»	»	Idem
109	» José María Caparrós y Lorencio	Dr. en D. y F. y L	25	I	1876	Murcia	Idem
110	» Andrés Alfredo Hernández Iribarren	Dr. en M	30	XI	1876	»	Idem
111	» Enrique Moles y Ormella	Dr. en Far	26	VIII	1883	Barcelona	Real orden
112	» Claro Allué Salvador	Dr. en C. q	»	»	»	»	Oposición
113	» Antonio Reyes Calvo	Dr. en C. f	23	VI	1884	Córdoba	Idem
114	» Celedonio José Pueyo Luesma	Dr. en C. q. é Ingeniero Industrial	3	III	1888	Zaragoza	Idem
115	» Enrique Fernández Sanz	Dr. en M	11	I	1872	Madrid	Idem
116	» Antonio García Boiza	Dr. en F. y L	3	IX	1885	Salamanca	Idem
117	» Fermín Villarroya é Izquierdo	Dr. en F. y L	1.º	VII	1863	Teruel	Idem

Año VIII — Viernes 22 de Junio de 1917 — Núm. 50

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala en la de Auxiliares de Universidades correspondientes á la vacante por haber sido nombrado Catedrático numerario de Universidad don Laureano Olivares Sexenilo, y que D. Justo Juliá Necochea, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, pase á ocupar en dicho Escalafón el núm. 140, con la gratificación anual de 2.500 pesetas.*

Real orden desestimando la instancia de D. Carlos Puente y Sánchez.

Idem disponiendo que los Catedráticos numerarios de la Facultad de Ciencias de Valencia D. Sixto Cámara Tecedor y don José Lluch Meléndez se encarguen, por acumulación, de las Cátedras que respectivamente se expresan.

INSTITUTOS.—*Real orden declarando desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del de Las Palmas (Gran Canaria) y disponiendo se anuncie su provisión al turno de concurso de entrada.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Pedro Bonet de los Herreros, Profesor de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, sobre su inclusión en el Escalafón del Profesorado de los Institutos.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando de mérito para la carrera de D. Bruno Luis López Diego-Madrazo y de D. Claro Allué Salvador, Catedráticos de Escuelas de Comercio, la traducción y adaptación al castellano de la obra* Tratado de Química y Mineralogía, *de que es autor el Doctor Franz Küspert.*

Real orden desestimando la instancia de varios Peritos ó Contadores mercantiles en solicitud de que no sea obligatorio el pago de los derechos del título correspondiente al período elemental de la carrera de Comercio antes de verificar el examen de cualquiera de las asignaturas del grado de Profesor mercantil.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que los servicios inherentes al taller de Encajes, instalado en el Grupo escolar Bailén, de esta Corte, dependan en lo sucesivo de la Dirección general de Bellas Artes.*

Reales órdenes confirmando en sus cargos de Profesores de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas que se expresan, á D. Plácido Francés y Mexía y D. Francisco de la Pezuela y Ramírez.

Idem disponiendo que las subvenciones de 5.000 pesetas consignadas en el Presupuesto vigente para las Escuelas de Artes y Oficios de Motril y San Sebastián se libren en firme á favor de los señores que respectivamente se expresan.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden distribuyendo en la forma que se expresa el crédito consignado en el Presupuesto vigente para los gastos de material ordinario y sostenimiento de dicha Escuela.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los recursos de alzada interpuestos, respectivamente, por D.ª María de la Concepción Santías Prego, Maestra de Patronato de la Escuela de Puebla de Trives; D.ª Leonor Lobeto Besos; D.ª María Luisa, D.ª Julia y D.ª María del Rosario Méndez Jiménez, y D.ª María de la Concepción Burguete, Maestra jubilada de Albalat dels Sorélls (Valencia), contra los acuerdos que en dichas Reales disposiciones se detallan.*

Real orden concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Baldomero Suárez Fernández.

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Vicente Arbea, Maestro de Tiermas (Zaragoza); D. Benigno Garrido Peña, Maestro de Mieres (Pontevedra), y D.ª María de los Dolores Ruiz del Amo, Maestra de Alba de Tormes.

Idem concediendo la excedencia á los Maestros D. Escolástico Soto y Ayuso, de Arucas (Canarias); D. Miguel Alvarez de Cienfuegos y Cobos, de Iznalloz (Granada); doña Federica Pelegrina Restoy, de Valdilecha (Madrid), y D. Pascual C. Quílez y Tribaldos, de Beteta (Cuenca).

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Idem concediendo licencia, por enfermos, á las Maestras y Maestro en las mismas expresados.

Idem de concesión de subvenciones para las Colonias escolares que en las mismas se detallan.

Real orden resolviendo el expediente de premio incoado á favor de la Maestra de Marcilla (Navarra) D.ª Agustina Gurpegui y Esparza.

Idem íd. el ídem incoado por D. José Macías y Díaz, Maestro de El Puerto de Santa María (Cádiz), en solicitud de indulto de pena impuesta en virtud de expediente gubernativo.

Idem disponiendo se den las gracias al Maestro D. Manuel Soler Brotonz por su celo en pro de la cultura pública.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes disponiendo que D. Emilio Bernabeu cese en el cargo de Profesor interino de Historia de la Normal de Maestros de Ciudad Real, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Francisco Alvarez Blanco.*

Real orden autorizando á D. Francisco Alvarez Blanco para tomar posesión en la de Maestros de Madrid del cargo de Profesor interino de Historia de la de Ciudad Real.

Idem disponiendo se divida en dos la plaza de Profesora de Francés de la de Maestras de esta Corte, y que la plaza vacante que resulta se anuncie á concurso libre entre Profesoras de igual asignatura de Normales que lo sean en virtud de oposición.

Idem resolviendo el recurso interpuesto por D.ª Casilda Fernández Bárcena, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras de Huesca, contra el acuerdo que se expresa de la Diputación provincial.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de D.ª Toribia García de Medrano, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Logroño, y que las señoras que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el expediente de permuta*

incoado á instancias de D. Francisco Alvarez Blanco y D. Constantino Peón López, Maestros de Pastoriza (La Coruña) y Cambados (Pontevedra), respectivamente.

Real orden concediendo los ascensos que se indican á los Maestros y Maestras que se citan.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes de rehabilitación de auxilios para la construcción de edificios escolares incoados por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) y referentes á las Escuelas que respectivamente se expresan.*

Dirección general de Bellas Artes.

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden disponiendo sean adquiridas por el Estado, con destino al Museo de Arte Moderno, las obras que se mencionan, premiadas con primera Medalla en la Exposición del año actual.*

Real orden concediendo bolsas de viaje á los señores que se expresan, premiados con segundas y terceras Medallas en dicha Exposición.

TALLER DE ENCAJES.—*Real orden confirmando en el cargo de Presidenta de la Junta de Patronato de dicho taller á la señora Condesa de Pardo Bazán.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Nombrando á D. Dionisio Renart García Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de Barcelona.*

Nombrando á D. José Fusel y Tubiá Profesor agregado del Laboratorio de Baleares.

INSTITUTOS.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del de Almería.*

Anunciando á concurso libre la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gimnasia del de Las Palmas (Gran Canaria).

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Órdenes nombrando á D. Carlos Serena Sáinz y á don Pedro Galán y Bergua Profesores auxiliares, interinos, de las enseñanzas que respectivamente se detallan, y que corresponden á la Escuela de Zaragoza.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que cesen con fecha 19 todos los Maestros de taller y Maestros segundos (Ayudantes) de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios é Industriales y de Artes y Oficios, y del Hogar y Profesional de la Mujer.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los interesados que en las mismas se expresan.*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio público á D. Antonio Garcerán Lamelas y D. Aurelio Monleón de la Lluvia.

Idem nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á los señores y señoras que también se mencionan.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela de Barbadillo de Herreros (Burgos) hecho á favor de don Hilario Núñez.

Declarando que D. Lorenzo Gordón Gómez está comprendido en el núm. 3.º del art. 90 del Estatuto general del Magisterio, teniendo, por consiguiente, derecho á reingresar en Escuelas, con la categoría que le corresponda, como Maestro Nacional.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Autorizando á D.ª Luisa Fariñas Vindel para posesionarse en la Normal de Maestras de Bilbao del cargo de Profesora especial de Francés de las de Maestros y de Maestras de Navarra.*

Nombrando á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez Auxiliar de Labores de la de Maestras de Madrid.

Resolviendo la reclamación de haberes formulada por D.ª María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas, Profesora de la de Maestras de Alava.

Autorizando á D.ª Josefina Carbonell Quesada para posesionarse en la de Maestras de Madrid del cargo de Profesora de Francés de las Normales de Almería.

Disponiendo que D. Mauricio Emiliano Morales cese en el cargo de Inspector de Canarias, ante el Gobernador civil de Cádiz.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo se reintegre en propiedad á la Escuela de Piedrafita al Maestro D. Manuel López Fernández.*

Resolviendo el expediente instruído por doña María Consolación Román Casado, Maestra de Moratinos (Palencia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, Maestra de Sección de la Escuela graduada del cuarto distrito de Oviedo.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Catedrático numerario de Universidad el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Central D. Laureano Olivares Sexenilo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala en la de Auxiliares de las Universidades, y, en su consecuencia, se ha servido confirmar en el mencionado cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz á D. Justo Juliá Necochea, con la gratificación anual de 2.500 pesetas, que le corresponde por el núm. 140 que pasa á ocupar en dicha escala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en su dictamen emitido en 1.º del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de D. Carlos Puente y Sánchez en solicitud de que se le nombre Catedrático de Farmacia práctica de la Universidad de Santiago, por el hecho de haber obtenido un voto en la primera votación y dos en la segunda de los efectuados para la provisión de la citada Cátedra y de la de Granada en las oposiciones que con tal motivo se verificaron.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valencia y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Catedráticos numerarios de la mencionada Facultad D. Sixto Cámara Tecedor y D. José Lluch Meléndez se encarguen de las Cátedras de Geometría métrica y Análisis matemático (2.º curso) en concepto de acumuladas á las de que ambos son titulares, debiendo percibir cada uno las gratificaciones anuales de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Gimnasia del Instituto de Las Palmas (Gran Canaria), por no acreditar ninguno de los aspirantes las circunstacias exigidas en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, disponiendo se anuncie nuevamente su provisión al turno de concurso de entrada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Pedro Bonet de los Herreros, Profesor de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, sobre su inclusión en el Escalafón del Profesorado de los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que se permita á D. Pedro Bonet de los Herreros figurar, como excedente, en el Escalafón de Catedráticos de Institutos, sin derecho á la percepción de otros haberes que los señalados en presupuesto á la Cátedra que desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, y en vista del favorable informe emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare de mérito para la carrera de D. Bruno Luis López Diego-Madrazo y de D. Claro Allué Salvador, Catedráticos de Escuelas de Comercio, la traducción y adaptación que han hecho al castellano de la obra *Tratado de Química y Mineralogía*, de que es autor el Dr. Franz Küspert.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Barcelona y Zaragoza, Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia presentada por varios Peritos ó Contadores mercantiles en solicitud de que no sea obligatorio el pago de los derechos del título correspondiente al período elemental de la carrera de Comercio antes de verificar el examen de cualquiera de las asignaturas del grado de Profesor mercantil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En atención al carácter artístico que tienen las enseñanzas que se cursan en el taller de Encajes instalado en el Grupo escolar de la calle de Bailén, de esta Corte, incorporado al Estado por Real decreto de 24 de Marzo de 1916, y dada la íntima relación que en su consecuencia guardan aquellas enseñanzas con las que pertenecen á las Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los servicios inherentes al mencionado taller dependan en lo sucesivo de la Dirección general de Bellas Artes de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas de Dibujo geométrico, industrial y arquitectónico, á D. Plácido Francés y Mexía, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, percibiendo esta última cantidad con cargo al crédito de 38.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, del Presupuesto vigente, y á partir del día 1.° de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas de Dibujo geométrico, industrial y arquitectónico, á D. Francisco de la Pezuela y Ramírez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, percibiendo esta última cantidad á partir del 1.° de Enero último, con cargo al crédito de 38.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que, en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Motril, se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á favor de D. José Quintana Barragán, Agente representante del Ayuntamiento de dicha ciudad en Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que, en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián, se consigna en el capítulo 7.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres, á nombre de D. Eustaquio Inciarte, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos un crédito de 17.000 pesetas para los gastos de material ordinario y sostenimiento de la Escuela Central de Idiomas y remuneraciones para organiza-

ción de grupos femeninos y para conferencias en idiomas extranjeros en dicho Centro docente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido crédito se distribuya en la forma siguiente:

	Pesetas.
Para gastos de material ordinario y sostenimiento....	10.000
Remuneraciones para organización de grupos femeninos y conferencias en idiomas extranjeros.....	7.000
Total.....	17.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María de la Concepción Santías Prego, Maestra de Patronato de la Escuela de Puebla de Trives, contra la orden de esa Dirección general que le denegó su petición de traslado á una Escuela Nacional, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María de la Concepción Santías, Maestra de Patronato de Puebla de Trives (Orense), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Diciembre último que le niega el reingreso en una Escuela Nacional con el sueldo de 1.100 pesetas;

»Resultando que la interesada alega que viene tributando para el fondo de derechos pasivos con arreglo al sueldo de 1.500 pesetas que ha disfrutado y el de 1.125 que percibe actualmente; que figuró con el núm. 3 en el antiguo Escalafón de Maestras de párvulos, y con el 1.081 en el general de 1912; que en 16 de Junio de 1900 la Subsecretaría le reconoció como oficiales los servicios prestados al frente de su Escuela; que por Real decreto de 14 de Septiembre de 1902 fueron consideradas como públicas las Escuelas de Patronato; que en Marzo de 1912 la Dirección general le concedió autorización para acogerse al art. 3.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911; que en Septiembre de 1912 se le reconoció por Real orden derecho á trasladarse por los procedimientos reglamentarios en igual forma que los demás Maestros, y que para quitar la nota de derechos limitados la recurrente aprobó oposiciones de turno restringido antes de que oficialmente se exigiese ocupar en la propuesta un número no superior al de las plazas anunciadas;

»Resultando que la Sección administrativa, el Negociado y la Sección del Ministerio han informado desfavorablemente;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que la pretensión de la Sra. Santías ha sido desestimada ya, y que desde entonces no se dictó disposición alguna que modifique la situación legal de los Maestros de Patronato;

»Resultando que la Sra. Santías reproduce en su recurso las consideraciones de su anterior instancia y añade que en el concurso general de traslado de Enero de 1912 solicitó tres plazas, en Madrid, Aranjuez y Talavera de la Reina, y no habiendo obtenido ninguna aparece en la relación de Maestras excluídas á quienes se adjudican plazas desiertas, publicada en la *Gaceta* de 18 de Agosto de 1913, y que por Real orden de 4 de Diciembre de 1915 se otorgó á D.ª Etelvina Luis y D.ª Carolina Peiró, Maestras de párvulos del Patronato general, como la recurrente, el que fueran destinadas á Escuelas Nacionales por haber alcanzado plaza en oposiciones restringidas;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se confirme la orden recurrida;

»Considerando que por repetidas disposiciones se ha determinado clara y concretamente la situación legal de los Maestros de Patronato;

»Considerando que el caso citado por la recurrente de doña Etelvina Luis y D.ª Carolina Peiró no tiene paridad alguna con el actual, puesto que se trata de dos Maestras que obtuvieron plaza en oposiciones de turno restringido;

»Considerando que según se expresa en la orden recurrida la petición de la Sra. Santías ha sido desestimada ya,

»Este Consejo opina que procede confirmar el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Leonor Lobeto Besos contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que no le estimó como sueldo regulador, para los efectos de la clasificación, el mayor de los disfrutados, clasificándola con arreglo al de 625 pesetas, por cuyo motivo la recurrente hizo la oportuna reclamación, que la repetida Junta desestimó, y que la interesada en el mes de Junio remitió nuevo expediente, al cual aportó cuantos datos creyó necesarios para probar el derecho que tiene á ser clasificada con arreglo al sueldo de 1.100 pesetas y no con sujeción al de 625 como lo está;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio informa que debe desestimarse la solicitud por improcedente, á tenor de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887;

Considerando que, según expresa la interesada en instancia dirigida á este Ministerio el 17 de Marzo de 1917, le fué notificada la resolución en 15 de Febrero último, es indudable que aparece tal recurso incoado fuera del plazo de treinta días que de un modo categórico determina el art. 72 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, y, por lo tanto, debe estimarse dicha instancia como extemporánea;

Considerando que habiéndose interpuesto el recurso de alzada por D.ª Leonor Lobato directamente ante el Ministerio, no por conducto de la Junta, como establece el citado art. 72, resulta improcedente este expediente;

Considerando que si se examina el fondo de la cuestión debe asimismo desestimarse el recurso, toda vez que, según manifiesta la reclamante, anteriormente resolvió la Junta Central la propia pretensión que nuevamente deduce, y, en su consecuencia, se trata de cosa ya juzgada y que no puede ser objeto de nuevo conocimiento por la propia Junta, como acertadamente sostiene en su último acuerdo de este recurso de alzada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada promovido por D.ª Leonor Lobato contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa, D.ª Julia y D.ª María del Rosario Méndez Jiménez contra acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos

del Magisterio, que les negó el derecho á que se distribuya entre las solicitantes la pensión que ha dejado de percibir la copartícipe D.ª María Felisa Méndez Jiménez por incompatibilidad;

Resultando que las interesadas exponen, entre otras consideraciones, que son huérfanas de D. José Méndez Gálvez, Maestro de Instrucción primaria que fué de Málaga, fallecido en 25 de Enero de 1914, y D.ª Rosario Julia Jiménez Fernández, Maestra también que fué de Guadalajara, fallecida en 30 de Diciembre de 1909; que como tales huérfanas solicitaron de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio la correspondiente pensión de orfandad, siendoles concedida la de 1.333,33 pesetas, á dividir en partes iguales entre ellas y su otra hermana D.ª María Felisa, que por entonces tenía derecho á participar de la pensión expresada por hallarse en las mismas condiciones que las exponentes; que en 31 de Marzo de 1911 D.ª María Felisa tomó posesión de la plaza de Maestra de Sepúlveda (Segovia), haciéndose, por tanto, incompatible para el percibo de la parte correspondiente de pensión que venía cobrando, por lo cual las demás huérfanas solicitaron que dicha parte de pensión se distribuya entre ambas, aumentando la que perciben;

Resultando que la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio informa que procede desestimar el recurso porque no habiendo perdido el derecho á su porción D.ª María Felisa Méndez debe reconocérsele para cuando cese la incompatibilidad en que ahora se encuentra por desempeñar cargo activo en el Magisterio;

Considerando que la relación entre la Administración y los derecho habientes, en materia de clases pasivas, consiste en la obligación, por parte del Estado, de satisfacer el todo de una pensión á las personas llamadas á su disfrute y que cuando son varias se distribuya entre ellas, según las reglas establecidas para cada caso por las disposiciones que regulan la materia;

Considerando que si bien es cierto que las cantidades que dejen de percibir unos huérfanos por haber perdido el derecho (art. 46 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887) acrecerán á las de otros, esta doctrina no es aplicable, por cuanto que D.ª María Felisa Méndez no ha perdido el derecho á la pensión, sino que únicamente se halla dicho derecho en suspenso, por razón de incompatibilidad, según declara terminantemente la Real orden de 25 de Octubre de 1915, pudiendo, por tanto, darse el caso de que desapareciese dicha incompatibilidad, y entonces tendría que consignársele el correspondiente haber pasivo á que se viene haciendo referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar este recurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María de la Concepción Burguete, Maestra jubilada de la Escuela Nacional de niñas de Albalat dels Sorélls (Valencia), contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio que le negó la mejora de clasificación que tenía solicitada correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas que ha venido disfrutando por mayor tiempo de dos años;

Teniendo en cuenta que dicho recurso aparece presentado directamente ante el Ministerio y no se encuentra tramitado por la Junta provincial, según dispone el art. 72 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, y que la existencia de este vicio esencial de procedimiento hace innecesario entrar en el fondo del asunto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Burguete contra el acuerdo de la citada Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Baldomero Suárez Fernández solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de los Facultativos, ha tenido á bien acceder á lo que solicita D. Baldomero Suárez Fernández, concediéndole dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Vicente Arbea, Maestro de Tiermas (Zaragoza), solicitando el aumento voluntario que venía disfrutando, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Vicente Arbea Momó, que fué nombrado Maestro de Tiermas (Zaragoza), con el sueldo de 625 pesetas, venía disfrutando 705 pesetas por acuerdo que tomó el Ayuntamiento en sesión de 28 de Julio de 1891, como aumento de sueldo para premiar su celo y laboriosidad, más los emolumentos reglamentarios con arreglo á las 705 pesetas; razón por la cual, según asegura el Sr. Arbea en su instancia, la cantidad consignada por el Ayuntamiento en presupuesto era de 1.057,50 pesetas, que arrojaba una diferencia de 120 pesetas respecto á la cantidad correspondiente á la categoría.

»Invocando el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y la orden de 28 de Octubre de 1913 en su art. 2.º, entiende que debe continuar recibiendo esas 120 pesetas sobre las 1.100 que hoy tiene asignadas, y en consecuencia suplica que se le incluya en nómina con la dotación correspondiente mientras ejerza en la Escuela en que se halla.

»El Jefe de la Sección administrativa de la provincia, en su informe, considerando que la dotación de 705 pesetas que percibía el Sr. Arbea no podía tener otro carácter que el de aumento voluntario; que en tal supuesto había de reconocérsele derecho á él desde que se dejaran de consignar las 80 pesetas de diferencia entre el sueldo legal de 625 y el aumento de dotación; que el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y la Real orden de 31 de Marzo del mismo año, así como todas las resoluciones dictadas para los casos análogos al actual corroboran el principio de que los aumentos voluntarios se respetan mientras el Maestro continúa al frente de la misma Escuela, pero que no ocurre lo mismo con las retribuciones ni con la gratificación de adultos, cuyas diferencias solicita el interesado, puesto que las primeras tienen que desaparecer de nómina al pasar el Maestro de 625 á 1.000 pesetas (siempre que no suponga pérdida de remuneración, como ocurre en el caso actual) y la gratificación de adultos se regula por el sueldo de 1.000, entiende que únicamente debe reconocérsele al reclamante derecho á las 80 pesetas de diferencia entre el sueldo de 625 pesetas y las 705 á que fué elevado con carácter personal y con los efectos desde 1.º de Abril de 1913 que dejaron de consignarse en nómina.

»El Negociado, en su nota, teniendo en cuenta que no se halla concretamente determinado que las cantidades de referencia tuvieron el carácter de aumento voluntario, no cree, en principio, que sea aplicable el art. 6.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, más aún, cuando lo que pide es que se incluya en nómina, entiende que deben aplicarse las disposiciones re-

lativas á retribuciones, proponiendo que por ser caso de interpretación se oiga previamente al Consejo.

»Examinado detenidamente este expediente y estudiadas las disposiciones pertinentes al caso, la Comisión es de opinión, de acuerdo con la Sección administrativa de Zaragoza, que únicamente procede reconocer al reclamante derecho á las 80 pesetas de diferencia entre el sueldo de 625 pesetas y el de 705 á que fué elevado con carácter personal, debiendo este reconocimiento producir sus efectos desde 1.º de Abril de 1913 en que deja de consignarse en nómina dicho aumento.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Benigno Garrido Peña, Maestro de Mieres (Pontevedra), solicitando ascenso y diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado renunció al ascenso por conservar las retribuciones, acogiéndose á los beneficios del Real decreto de 14 de Marzo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea ascendido el Sr. Garrido á la categoría que le corresponda en la próxima corrida de escalas y continúe percibiendo, por diferencia de retribuciones, lo que resulta entre el sueldo que hoy disfruta y las retribuciones y el nuevo, hasta tanto que no rebase la cantidad que representa el sueldo y la diferencia de retribuciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª María de los Dolores Ruiz del Amo, Maestra de Alba de Tormes, solicitando el ascenso que renunció por acogerse al Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

Teniendo en cuenta que la interesada, ascendida en virtud del Real decreto citado, renunció al ascenso por conservar las retribuciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda á la Sra. Ruiz el ascenso que solicita, puesto que la interesada al renunciar hizo las reservas de su derecho, y como el nuevo sueldo es menor que las 1.100 pesetas que hoy percibe, más las 500 que cobra por retribuciones, que siga percibiendo por diferencia de las mismas 225 pesetas anuales desde que sea ascendida con ocasión de vacante y hasta tanto que un nuevo sueldo rebase el actual y las retribuciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente á instancias de D. Escolástico Soto y Ayuso, Maestro de Arucas (Canarias), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto·

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D. Miguel Álvarez de Cienfuegos y Cobos, Maestro de Iznalloz (Granada), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Federica Pelegrina Restoy, Maestra de Valdilecha (Madrid), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicha interesada la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Pascual Carmelo Quílez y Tribaldos, Maestro de Beteta (Cuenca), en solicitud de que se le declare excedente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 119 y 120 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á dicho interesado la excedencia en las condiciones señaladas en dicho Estatuto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Boix García, Maestra de Valencia, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Braulio Ubes Vicario, Maestro de Manzanares (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Roncero García, Maestra de Trujillanos (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Cristina Turquí Mas, Maestra de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Damián Pérez Romero, Maestro de Casar de Cáceres (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Antonia Jordana Sala, Maestra de Esterri de Aneu (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don José Castells Castellá, Maestro de Vilamolat de Mur (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Aurelia Martín de la Peña, Profesora de Corte y Confección de las clases de adultas de Valladolid, treinta días de licencia, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de conformidad con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Camila Rodríguez Pardo, Maestra de Bilbao, treinta días de licencia, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de conformidad con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Antonio Chacón, Maestro de Alicante, treinta días de licencia, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, que serán con todo el sueldo, de conformidad con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año, y siempre que deje debidamente atendida la enseñanza á su cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio presentado por el Director del Museo Pedagógico Nacional, D. Manuel B. Cossio, proponiendo la organización de la 37 y 38 Colonias escolares de vacaciones, obra iniciada por dicha entidad y preconizada por sus excelentes resultados en varias disposiciones oficiales;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Director del expresado Centro la organización y dirección, en el presente año, de dos Colonias mixtas, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Dichas Colonias se organizarán en forma análoga á las adoptadas en años anteriores, y

2.ª Para todos los gastos de cada Colonia se concede la subvención de 6.625 pesetas, ó sean 13.250 en total; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á nombre del Habilitado de dicho Museo, D. Ángel Dorrego, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Acuña Robles, Gobernador civil de la provincia de Jaén, en solicitud de auxilio del Estado para organizar en dicha provincia una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Gobernador civil de la mencionada provincia la or-

ganización de una Colonia escolar, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará con régimen análogo á lo dispuesto para las Colonias de esta clase, y

2.ª Para los gastos de dicha Colonia se concede una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á nombre de D. Antonio Acuña Robles, Gobernador civil de la misma, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de D. Tomás Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Elche (Alicante), solicitando una subvención del Estado para organizar una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al mencionado Alcalde de la organización de una Colonia escolar en el presente año, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará con régimen análogo á lo dispuesto para las Colonias de esta clase, y

2.ª Para los gastos de la Colonia se concede la subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á nombre de D. Tomás Alonso, Alcalde del citado Ayuntamiento, quien deberá justificar su inversión con arreglo á las disposicionos vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente de premio incoado á favor de la Maestra D.ª Agustina Gurpegui y Esparza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Por la Junta local de primera enseñanza de Marcilla (Navarra) se propone para una recompensa á la Maestra de dicho pueblo D.ª Agustina Gurpegui y Esparza, por los excelentes resultados obtenidos en la enseñanza.

»La Inspección es de parecer que procede conceder una distinción á la ilustrada Profesora Sra. Gurpegui.

»De la hoja de servicios de la interesada consta que lleva en propiedad diez y ocho años, cinco meses y tres días, sin nota alguna desfavorable en su carrera, habiéndosele concedido varios votos de gracias.

»El Negociado entiende que procede conceder la recompensa solicitada para la Maestra Sra. Gurpegui, debiendo antes oírse á esta Comisión.

»Esta Comisión, después de estudiado el expediente, es de parecer que procede se den las gracias de Real orden á la Maestra de Marcilla (Navarra) D.ª Agustina Gurpegui y Esparza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra.

Visto el expediente incoado por el Maestro D. José Macías y Díaz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Macías y Díaz, Maestro de El Puerto de Santa María, solicita se le exima de la pena impuesta en virtud de expediente gubernativo por Real orden de 24 de Noviembre de 1915, fundado en no haber unido al expediente documentos que ahora se acompañan.

»La Inspección informa que no procede acceder á la petición.

»El Negociado, teniendo en cuenta que no cabe la revisión del expediente, y de acuerdo con la Inspección, entiende que procede desestimar lo solicitado.

»Examinado este expediente, y vistos los informes emitidos,

»Esta Comisión, de acuerdo con la Inspección, opina que, con arreglo al procedimiento legal administrativo, no puede estimarse lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En atención á los grandes merecimientos realizados en favor de la enseñanza por el Maestro D. Manuel Soler Brotonz,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias de Real orden al referido Maestro por su generosa y patriótica labor en pro de la cultura pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Emilio Bernabeu cese en el cargo de Profesor interino de Historia de la Normal de Maestros de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Álvarez Blanco Profesor interino de Historia de la Normal de Maestros de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Álvarez Blanco para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestros de esta Corte del cargo de Profesor interino de Historia de la Normal de Maestros de Ciudad Real, para el que ha sido nombrado por Real orden de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del

señor Director de la Normal Central y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas á este Ministerio por el Real decreto de 10 de Febrero de 1916, y en atención al número excesivo de alumnas que concurren á las clases de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se divida en dos la plaza de Profesora de dicha asignatura, anunciando la provisión de la que queda sin Profesora en concurso libre de mérito entre Profesoras de Francés de las Escuelas Normales que lo sean en virtud de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

Vista la instancia de D.ª Casilda Fernández Bárcena, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras de Huesca, recurriendo del acuerdo de la Diputación provincial que le niega el derecho á percibir como tal Maestra regente la gratificación anual de 500 pesetas;

Considerando que el derecho cuyo reconocimiento solicita viene declarado en el núm. 1 de la Real orden de 6 de Julio de 1908, en el art. 1.º de la Real orden de 19 de Junio de 1899 y especialmente en la Real orden de 21 de Junio de 1897, donde claramente se determina que el pago de la gratificación de 500 pesetas anuales á las Maestras regentes de las Escuelas anejas á las Normales queda á cargo de las Diputaciones, y, por lo tanto, á reclamar dicha gratificación tiene derecho D.ª Casilda Fernández Bárcena desde el momento que por Real orden de 28 de Marzo de 1916 fué nombrada Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras de Huesca;

Considerando que dada la unidad de la Administración central, á pesar de la separación de Departamentos ministeriales para la fácil tramitación de los asuntos, no cabe aducir la incompetencia de este Ministerio para conocer en alzada del recurso entablado por la Sra. Fernández Bárcena contra acuerdo de la Diputación provincial de Huesca, incompetencia invocada por ésta erróneamente, toda vez que en la materia de enseñanza es el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el organismo supremo de la Administración ejecutiva, y, por ende, le incumbe el conocimiento de este recurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar la procedencia de la reclamación invocada por D.ª Casilda Fernández Bárcena.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D.ª Toribia García de Medrano, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Logroño, acaecido en 2 del actual, queda vacante en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales el núm. 3 y su sueldo de 9.000 pesetas, por lo que procede hacer la oportuna corrida de escalas;

Considerando que D.ª Amalia Iglesias, que hoy ocupa el número 16 de dicho Escalafón, por Real orden de 30 de noviembre último ha sido jubilada con sustituta personal, por lo cual no puede variar su lugar en el Escalafón, ya que dicha jubilación ha venido á poner término á su situación activa en el Profesorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar se den los ascensos reglamentarios, y, en su consecuencia, que D.ª Eustoquia Caballero y Castillejo, Profesora numeraria de la Normal de Zaragoza, pase á ocupar el núm. 5, con el sueldo anual de 9.000 pesetas; á D.ª Matilde Ridocci y García, Profesora numeraria de la Normal de Valencia, ocupe el núm. 10, con el sueldo anual de 8.000 pesetas; á D.ª Dolores Vicent y Fenollera, Profesora numeraria de la Normal de Valencia, pase á ocupar el núm. 15, con el sueldo anual de 7.000 pesetas; á D.ª Rita Aller y Muñoz, Profesora numeraria de la Escuela Normal de La Coruña, pase á ocupar el núm. 20, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; á D.ª María del Amparo Hidalgo Martínez, Profesora numeraria de la Normal de Alicante, pase á ocupar el núm. 25, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; á D.ª María de los Remedios de Medrano y Lorenz, Profesora numeraria de la Normal de Guadalajara, pase á ocupar el núm. 65, con el sueldo anual de 4.500 pesetas; á D.ª Micaela Clavijo Torralva, Profesora numeraria de la Normal de Logroño, pase á ocupar el núm. 99, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; á D.ª María Polo Chave, Profesora de la Escuela Normal de Palencia, pase á ocupar el número 125, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y D.ª María de la Concepción Sánchez y Madrigal, Profesora numeraria de la Normal de Soria, pase á ocupar el núm. 159, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; todas estas Profesoras percibirán los expresados sueldos con la antigüedad de 3 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Madrid, Valencia, Valladolid, Santiago y Zaragoza y señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Zaragoza, Valencia, La Coruña, Alicante, Guadalajara, Logroño, Palencia y Soria.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

En el expediente de permuta incoado á instancias de D. Francisco Álvarez Blanco y D. Constantino Peón López, Maestros de Pastoriza (La Coruña) y Cambados (Pontevedra), respectivamente, el Consejo de Instrucción pública emitió el siguiente informe:

«Examinado el expediente de permuta incoado por D. Francisco Álvarez Blanco y D. Constantino Peón López, Maestros de La Coruña y Cambados, respectivamente;

»Resultando que con fecha de 8 de Julio de 1916 fué presentada la instancia para la tramitación del expediente en la Inspección de primera enseñanza de La Coruña, que le informó favorablemente, así como también después la de Pontevedra;

»Resultando que el Negociado de la Dirección general de primera enseñanza informa desfavorablemente, fundándose en que se había dictado un Real decreto para la provisión de Escuelas que exigía llevar dos años en la que se hubiese de permutar, y además en que el primero de los permutantes estaba sometido en la fecha de la instancia á expediente gubernativo;

»Resultando que la Dirección general, sin aceptar tales informes, propuso pasase este expediente á informe del Consejo, y así se ha dispuesto por Real orden de 6 de Febrero último;

»Considerando que la permuta de que se trata fué incoada con fecha anterior al Real decreto de 15 de Junio de 1916, al cual no deben darse efectos retroactivos, los que por tanto obliguen á resolver el caso con arreglo al de 19 de Agosto de 1915, que era el vigente en la fecha, y por el cual no exigía la condición de llevar los dos años en la Escuela, conforme se ha reconocido por Real orden de 8 de Octubre de 1916, al resolver un caso análogo;

»Considerando que el expediente gubernativo instruído al Sr. Alvarez no fué por faltas cometidas como Maestro de la Escuela que había solicitado permutar, sino como ex Maestro interino de Madrid y como Inspector interino, y que por su-

puestas faltas, este mismo Consejo, al dar dictamen en el citado expediente, ha propuesto el libre sobreseimiento;

»Considerando que, por otra parte, con la concesión de esta permuta no puede ocasionarse perjuicio á tercero ni á la enseñanza,

»El Consejo, de acuerdo con lo informado por la Inspección, entiende procede se conceda la permuta solicitada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 18 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en el art. 59 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan los ascensos siguientes, con las antigüedades, á los efectos del Escalafón, que se mencionan:

MAESTROS

8 de Mayo.

A 1.100 pesetas, D. Nicanor Sabugo, de León, en la vacante ocurrida en Orense por fallecimiento de D. Florindo Gil.

15 de Mayo.

A 1.100 pesetas, D. Francisco Catalán Insa, de Zaragoza, en la vacante ocurrida en Soria por pase á la Inspección de don Gervasio Manrique.

23 de Mayo.

A 1.100 pesetas, D. Francisco Hernández Sanz, de Valencia, en la vacante producida en Ciudad Real de D. Isidro Monescillo.

25 de Mayo.

A 1.375 pesetas, D. Avelino Vergara, de Pontevedra, en la vacante producida en Valencia por fallecimiento de D. Constantino González Pérez, y

A 1.100, D. José María García Soler, de Valencia, en las resultas de la anterior.

31 de Mayo.

A 3.500 pesetas, D. Félix Martí Alpera, de Murcia, núm. 58, en la vacante ocurrida en Madrid por pase al Profesorado de D. Laureano Sánchez Gallego.

A 3.000, D. Elíseo Sanz y Sanz, de Valencia, núm. 124, en las resultas del anterior.

A 2.500, D. Eleazar Huerta Puche, de Albacete, núm. 364.

A 2.000, D. Silvestre Selma Escobedo, de Castellón, núm. 779.

A 1.650, D. Modesto García Salvador, de Teruel, núm. 1.042.

A 1.500, D. Fabián Murillo Vecino, de Cáceres, núm. 1.384.

A 1.375, D. Gabriel Ramos González, de Segovia.

A 1.100, D. Daniel Tormo Rodes, de Valencia, núm. 6.734; cada uno de ellos en las resultas del anterior.

MAESTRAS

3 de Mayo.

A 1.375 pesetas, D.ª Emilia Tejero Ebrat, de Zaragoza, en la vacante producida en Valencia por jubilación de D.ª Bárbara Sarria.

A 1.100, D.ª Teresa Fernández Ferrer, de La Coruña, número 6.123, en las resultas del anterior.

4 de Mayo.

A 1.100 pesetas, D.ª María Jiménez Zurbano, de Cádiz, número 6.124, en la vacante ocurrida en Valencia por jubilación de D.ª Carmen Boluda.

17 de Mayo.

A 1.650 pesetas, D.ª Julia Navarro Lisbona, de Zaragoza, número 1.132, en la vacante producida en Baleares por jubilación de D.ª Fermina Nieto.

A 1.500, D.ª Manuela Dolz Lloréns, de Valencia, núm. 1.470, en la resulta del anterior.

A 1.375, D.ª Emeteria Margarita Yubero Hita, de Zaragoza, número 2.660, en la resulta del anterior.

A 1.100, D.ª María Vázquez Fernández, de Orense, núm. 6.125. en las resultas del anterior.

A los efectos económicos, la posesión de todos los ascendidos será de 1.º del corriente mes.

Las Secciones administrativas tendrán presentes los principios dictados en anteriores anuncios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente incoado para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) con destino á la construcción de edificios escolares;

Resultando que por Real orden de 23 de Noviembre de 1916, acordada en Consejo de Ministros, se aprobaron los proyectos para cuatro edificios escolares en el término municipal de Vigo, con los emplazamientos siguientes: uno en la parroquia de San Pedro Sárdoma; otro en las calles de Ronda y Velázquez Moreno; otro en la parroquia de Santo Tomé, de Freijeiro, y otro en la calle de Ronzin, por sus presupuestos respectivos de 21.207,48 pesetas, 18.237,41, 21.825,33 y 38.574,03, que hacen un total de 99.844,25, autorizándose el gasto del auxilio concedido en concepto de subvención para construir los edificios mencionados, ó sea la suma de 50.000 pesetas, con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por Real decreto de 30 de Marzo del año último;

Considerando que, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, no se ha abonado al citado Ayuntamiento cantidad alguna por el expresado concepto, por no haber sido posible formalizar el pago del auxilio antes del 31 de Diciembre del año próximo pasado;

Considerando que habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata procede la rehabilitación del importe del gasto para la construcción de aquellos edificios cuyos presupuestos no excedan de 25.000 pesetas, con cargo al crédito ordinario del presupuesto de gastos de este Ministerio, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916;

Considerando que siendo el importe del presupuesto aprobado para la construcción de un edificio escolar en la parroquia de San Pedro de Sárdoma de 21.207,48 pesetas cabe dentro de la aplicación del citado art. 10 de dicho Real decreto de 19 de Mayo, correspondiendo á este edificio el 50 por 100 de su presupuesto, ó sea la cantidad de 10.603,74 pesetas, como parte integrante de la suma de 50.000 concedidas al Ayuntamiento de referencia por Real orden de 31 de Agosto de 1916 en concepto de subvención con el objeto indicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite la subvención concedida al Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) por Reales órdenes de 31 de Agosto y 23 de Noviembre de 1916 para construir un edificio escolar en la parroquia de San Pedro de Sárdoma, ó sea la cantidad de 10.603,74 pesetas, como parte del total de la subvención concedida de 50.000, y que se abone al expresado Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

2.º Que queden subsistentes las obligaciones contraídas por el repetido Ayuntamiento para la ejecución de las obras, y

3.º Que se confirme en el cargo de Arquitecto director de las obras á D. Jacobo Estens, nombrado por orden de 18 de Enero de 1916.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) con destino á la construcción de edificios escolares;

Resultando que por Real orden de 23 de Noviembre de 1916, acordada en Consejo de Ministros, se aprobaron los proyectos para cuatro edificios escolares en el término municipal de Vigo, que habían de ser construídos en los lugares siguientes: uno en la parroquia de San Pedro de Sárdoma; otro en las calles de Ronda y Velázquez Moreno; otro en la parroquia de Santo Tomé, de Freijeiro, y otro en la calle de Ronzin, por sus presupuestos respectivos de 21.207,48, 18.237,41, 21.825,33 y 38.574,03 pesetas, que hacen un total de 99.844,25, autorizándose el gasto del auxilio concedido en concepto de subvención para construir los edificios mencionados, ó sea la suma de 50.000 pesetas con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por Real decreto de 30 de Marzo del año último;

Considerando que, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, no se ha abonado al citado Ayuntamiento cantidad alguna por el expresado concepto, por no haber sido posible formalizar el pago del auxilio antes del 31 de Diciembre del año próximo pasado;

Considerando que habiendo quedado sin realizar el servicio de que se trata, procede la rehabilitación del importe del gasto para la construcción de aquellos edificios cuyos presupuestos no excedan de 25.000 pesetas, con cargo al crédito ordinario del presupuesto de este Ministerio, haciendo uso de la autorización que concede el art. 10 del Real decreto de 19 de Mayo de 1916;

Considerando que el importe del presupuesto aprobado para la construcción de un edificio escolar en el ángulo que forman las calles de Ronda y Velázquez Moreno asciende á 18.237,41 pesetas, y, por lo tanto, cabe dentro de la aplicación del citado artículo 10 de dicho Real decreto de 19 de Mayo, correspondiendo á este edificio el 50 por 100 de su presupuesto, ó sea la cantidad de 9.118,70 pesetas, como parte integrante de la suma de 50.000 pesetas concedida al Ayuntamiento de referencia por Real orden de 31 de Agosto de 1916 en concepto de subvención con el objeto indicado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite la subvención concedida al Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) por Reales órdenes de 31 de Agosto y 23 de Noviembre de 1916 para construir un edificio escolar en el ángulo que forman las calles de Ronda y Velázquez Moreno, ó sea la cantidad de 9.118,70 pesetas como parte del total de la subvención concedida de 50.000 pesetas, y que se abone al expresado Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

2.º Que queden subsistentes las obligaciones contraídas por el repetido Ayuntamiento para la ejecución de las obras, y

3.º Que se confirme en el cargo de Arquitecto director de dichas obras á D. Jacobo Estens, nombrado por orden de 18 de Enero del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente incoado para la rehabilitación del auxilio concedido al Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) con destino á la construcción de edificios escolares;

Resultando que por Real orden de 31 de Agosto de 1916 se aceptó el depósito de 50.000 pesetas hecho por el Ayuntamiento de Vigo para la construcción de cuatro edificios escolares y se le concedió la subvención de igual cantidad con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por Real decreto de 30 Marzo de 1916;

Considerando que por Real orden, acordada en Consejo de Ministros de 23 de Noviembre de 1916, se aprobaron cuatro presupuestos de cuatro edificios escolares, uno de los cuales habrá de emplazarse en la calle de Ronzin, del término municipal de Vigo, con un presupuesto de ejecución material importante 38.574,03 pesetas, de cuya cantidad debía abonarse al Ayuntamiento el 50 por 100, haciendo uso de la cantidad depositada y el Estado igual tanto por ciento, equivalente á 19.287,01 pesetas, con cargo al referido crédito extraordinario;

Resultando que, según informe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Instrucción pública, no se ha abonado al Ayuntamiento de Vigo cantidad alguna en pago de la expresada subvención, habiendo dejado de tener eficacia legal, en cuanto á este extremo, la Real orden de 23 de Noviembre de 1916, que autorizó el gasto con cargo á un crédito extraordinario que debía aplicarse dentro del año 1916 en que se concedió;

Considerando que, para poder aplicar el depósito hecho por el Ayuntamiento de Vigo y llevar á cabo el servicio de que se trata, procede rehabilitar el gasto autorizado por la Real orden de 23 de Noviembre de 1916 con cargo al crédito consignado en el Presupuesto ordinario para conceder auxilio á los Ayuntamientos para la construcción de edificios escolares;

Considerando que hallándose comprendido en el gasto autorizado por la Real orden de 23 de Noviembre de 1916 la construcción de un edificio en la calle de Ronzin, cuyo presupuesto es de 38.574,03 pesetas, procede rehabilitar el importe del 50 por 100 de esta cifra que corresponde abonar al Estado, ó sea la suma de 19.287,01 pesetas;

Considerando que siendo el importe de este servicio, en la parte que afecta al Estado, inferior á 25.000 pesetas, queda comprendido dentro de la excepción de las formalidades de subasta ó concurso que determina el apartado 1.º del art. 56 de la vigente ley de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se rehabilite al Ayuntamiento de Vigo el importe del auxilio concedido por las Reales órdenes de 31 de Agosto y 23 de Noviembre de 1916 para construir un edificio escolar en la calle de Ronzin, ó sea la cantidad de 19.287,01 pesetas, y que se abone, previa las correspondientes certificaciones de obra ejecutada por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, concepto único, del vigente Presupuesto.

2.º Que quedan en vigor las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Vigo para la ejecución de este servicio.

3.º Que se confirme en el cargo de Arquitecto director de las obras á D. Jacobo Estens, nombrado por orden de 18 de Enero del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio las propuestas formuladas para la adquisición de obras por el Jurado de la Sec-

ción de Pintura de la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año con arreglo á lo prevenido en el art. 45 del Reglamento vigente para estas Exposiciones, y figurando en dichas propuestas las obras núm. 253 del Catálogo oficial, original de D. Joaquín Mir; núm. 182, de D. Eugenio Hermoso, y número 403, de D. Valentín Zubiaurre, premiadas las tres con primera Medalla en este Certamen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las mencionadas obras sean adquiridas por el Estado, con destino al Museo de Arte Moderno, abonándose por cada una de ellas la cantidad de 7.000 pesetas, que es la consignada en las respectivas propuestas, la cual será satisfecha á los autores de éstas con cargo al crédito consignado en el capítulo 14, art. 2.º, concepto «Para premios á los expositores y adquisición de obras premiadas en el Certamen», del Presupuesto vigente, una vez entregadas aquéllas en el Museo de Arte Moderno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Real orden de 11 del actual las propuestas de premios formuladas por el Jurado de la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año;

Resultando que en dichas propuestas aparecen concedidas Medallas de segunda clase á D. Nicanor Piñole, D. Ricardo Urgell y D. Jesús Corredoira, en la Sección de Pintura; á don Leandro Oroz en la Sección de Grabado, y á D. Juan Cristóbal en la Sección de Escultura, y Medallas de tercera clase á D. Gustavo de Maeztu, D. Juan Luis López, D. Aurelio García Lesmes, D. José Gutiérrez Solana, D. Rigoberto Soler, don Ángel Larroque, D. Cristóbal Ruiz y D. Julio García Condoy, en la Sección de Pintura; D. Hermenegildo Lanz y D. Daniel Vázquez Díaz, en la Sección de Grabado; á D. Vicente Beltrán, D. Federico Marés, D. Julio Benlloch y D. Rafael Bargues, en la Sección de Escultura, y á D. Francisco Mora Berenguer en la de Arquitectura;

Teniendo en cuenta que el otorgamiento de estas segundas y terceras Medallas lleva consigo, en concepto de premios, la concesión de bolsas de viaje de 5.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, á los artistas que hayan obtenido dichos premios, según lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento aprobado por Real decreto de 15 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se conceden bolsas de viaje, por valor de 5.000 pesetas cada una, á D. Nicanor Piñole, D. Ricardo Urgell, D. Jesús Corredoira, D. Leandro Oroz y D. Juan Cristóbal, artistas premiados con segunda Medalla en la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año.

2.º Se conceden igualmente bolsas de viaje, por valor de 3.000 pesetas, á D. Gustavo de Maeztu, D. Juan Luis López, D. Aurelio García Lesmes, D. José Gutiérrez Solana, D. Rigoberto Soler, D. Ángel Larroque, D. Cristóbal Ruiz, D. Julio García Condoy, D. Hermenegildo Lanz, D. Daniel Vázquez Díaz, D. Vicente Beltrán, D. Federico Marés, D. Julio García Benlloch, D. Rafael Bargues y D. Francisco Mora Berenguer, premiados en dicha Exposición con tercera Medalla.

3.º Las cantidades asignadas en los números anteriores á cada uno de los mencionados artistas les serán abonadas con cargo al crédito consignado en el capítulo 14, art. 2.º, concepto «Para premios á expositores», del presupuesto vigente, y

4.º Á tenor de lo dispuesto en el citado art. 47 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, los artistas á quienes se concedan estas bolsas de viaje elegirán libremente la ruta para el mismo, pero siempre con la obligación de ejecutar una obra que tendrán que presentar en la inmediata Exposición Nacional de Bellas Artes, ajustándose á los aspectos característicos de la vida, tipos, paisajes, costumbres y tradición puramente españoles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Taller de Encajes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 18 del corriente que el taller de Encajes instalado en el Grupo escolar de la calle de Bailén, de esta Corte, pase á depender de la Dirección general de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Presidenta de la Junta de Patronato de dicho taller á la Excma. Sra. D.ª Emilia Pardo Bazán, Condesa de Pardo Bazán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Dionisio Renart García Escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José Fuset Tubiá Profesor agregado del Laboratorio de Baleares, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de los corrientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, Jorro.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Inserta en la *Gaceta de Madrid* de 28 de Abril último la Real orden nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Lengua y Literatura castellanas del Instituto de Almería,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han presentado instancias mostrándose aspirantes los señores:

D. Florián Ruiz Egea.
» Severino Rodríguez Salcedo.
» José Peris Benaiges.
» José Manuel Camacho Padilla.
» Miguel Ángel Orts Belmonte.
» Juan Luis Estelrich y Perelló.
» Joaquín Alvero Merino.

D. Samuel Gili Gaya.
» Antonio Gallego y Burín.
» Arturo Tolón y Carme.
» Emilio Marcos y García.
» Eugenio Lorenzo y Rodríguez.
» Rufo Moreno Alberni.
» Pedro Tomás Hernández Redondo.
» César Moreno García.
» Francisco Sancho Sanmartín.
» Manuel Santamaría Andrés.
» Lorenzo Sequeira Martín de Plasencia.
» Antonio Bermejo de la Rica.
» Ricardo Espinosa Maeso.
» José Fernández Cao-Cordido.
» Francisco Ledesma Bueso.
» José Losada de la Torre.
» Juan José Martín Rodríguez.
» Antonio Peña y López.
» Vicente Ruiz Rojo.
» Jaime Pérez Colemán.
» Antolín Mendiola y Querejeta.
» Jacinto de la Riva Silva.
» Antonio Sánchez y Sánchez.
» Augusto Díez Carbonell.
» Luis Medina Jurado.

2.° Que quedan excluídos los aspirantes D. Saturnino Rivera Manescau y D. Ángel Revilla Marcos, que no presentan documentación, y D. José R. Lomba Pedraja, por no acompañar la certificación de nacimiento.

3.° Que desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 15 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 18.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Reales órdenes de esta fecha y 1.° de Septiembre de 1893,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de concurso libre, la plaza de Profesor numerario de Gimnasia del Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á este concurso se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público,

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el aspirante que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico; cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso,

Madrid 15 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(Gaceta del 20.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ÓRDENES

En virtud de concurso y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1904,

Esta Subsecretaría ha dispuesto aprobar la propuesta hecha por el Claustro de Profesores de esa Escuela de Veterinaria, y, en su virtud, nombrar á D. Carlos Serena Sáinz Profesor auxiliar de Podología y prácticas de herrado y forjado, con carácter interino, y la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

En virtud de concurso y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1904,

Esta Subsecretaría ha dispuesto aprobar la propuesta hecha por el Claustro de Profesores de esa Escuela de Veterinaria, y, en su virtud, nombrar á D. Pedro Galán y Bergua Profesor auxiliar de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal, con carácter interino, y la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 15 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.° Que desde esta fecha cesen en sus respectivos cargos todos los Maestros de taller y Maestros segundos (Ayudantes) de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios é Industriales y de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer, que perciben sus haberes con cargo al crédito consignado para este servicio en el capítulo 8.°, art. 2.°, de la vigente ley de Presupuestos, y

2.° Que por los Directores ó Comisarios Regios de los referidos Centros de enseñanza se dé cumplimiento á lo dispuesto en el número anterior, ordenando sea extendida la diligencia de cese en las credenciales de los interesados con fecha 19 de los corrientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Prior, Maestro de Berja, solicitando, fuera de concurso, una Escuela por motivos de salud;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Mallol Sala, Maestro de Sección de la Escuela práctica agregada á la Normal de Alicante, recurriendo en alzada contra resolución de concursillos para provisión de Escuelas unitarias de la mencionada capital;

Teniendo en cuenta que dichos concursillos fueron anunciados y resueltos antes de la publicación del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril próximo pasado, y que el derecho de los Maestros de Sección á figurar en los mismos que el Estatuto les concede no lo tenían con anterioridad, por cuyo motivo el Sr. Mallol no debió ni pudo ser admitido á los concursillos de referencia ni tiene personalidad en ellos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Vista la instancia de D.ª Juliana Ormazabal, Maestra de Iseles, solicitando diferencia de retribuciones, por haberlas perdido la Escuela á causa de haber ascendido á 1.000 pesetas la anterior propietaria;

Teniendo en cuenta que desde 1.º del corriente tienen todos los Maestros 1.000 pesetas de sueldo como mínimum,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente á instancias de D. Ananías Juventino Albalá solicitando abono de cantidades desde 1910 á 1916;

Teniendo en cuenta que el interesado cesó en su Escuela y ésta fué declarada vacante, y que no pueden abonarse haberes á quien no desempeña Escuela, por lo que es improcedente la petición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos y padres de familia de Tolva solicitando la rehabilitación en la enseñanza del Maestro D. Antonio Benedit;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada por los interesados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Josefa Sánchez, Maestra auxiliar propietaria de la Escuela de Ayamonte, solicitando antigüedad y puesto en el Escalafón, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, desde 1.º de Enero último, en virtud de oposiciones restringidas;

Teniendo en cuenta que la posesión arranca de la efectividad de la misma,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Paula Roldán Navarro solicitando el reconocimiento en propiedad de los servicios prestados como Auxiliar gratuita en Escuelas de esta Corte;

Teniendo en cuenta que el nombramiento de la interesada y, por tanto, sus servicios son de la época en que desapareció por las disposiciones vigentes el reconocimiento de los mismos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición, así como la de tomar parte en los concursos rápidos, ya que le fué también negada en virtud de otra petición de la interesada con fecha 25 de Agosto de 1916.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Rafael Montalvo, Maestro del Peñón de Vélez de la Gomera, solicitando se le nombre Maestro de Málaga;

Teniendo en cuenta que no están asimilados á las de la Península dichos Maestros, y no tienen, por tanto, los derechos de los mismos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Garcerán Lamelas solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Santiago,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicho Sr. Garcerán, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Aurelio Monleón de la Lluvia solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por dicho Sr. Monleón, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Mudá (Palencia) á D. Desiderio de Pozo Padierma, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Villafeliche (Zaragoza) á D. Isidoro Pérez Díez, con el sueldo de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Bielba (Santander) á D.ª Macrina Roscales, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Ables, en Llanera (Oviedo) á D. Félix Fernández Gómez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Nicolás del Puerto (Sevilla) á D.ª Francisca Rebullida, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Rial, Buján (La Coruña) á doña Alberta Martínez Orleac, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Barbadillo de Herreros (Burgos) á D. Miguel Alonso García, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) á D. Francisco López Salvador, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Zubieta (Navarra) á D.ª Teodora Tovar y Tovar, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Borrifáns (La Coruña) á doña Encarnación Esteba de la Hera, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castuera (Badajoz) á D.ª María de la Concepción Barrigós y Barrigós, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Barbadillo de Herreros (Burgos) expedido á favor de D. Hilario Núñez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Lorenzo Gordón Gómez, Maestro de Madrid é Inspector nombrado para Badajoz, solicitando que no le sean aplicables las limitaciones señaladas en los artículos 90 al 95 del Estatuto general del Magisterio, y que en estas condiciones se le acepte la renuncia que presenta de su Escuela para posesionarse del cargo de Inspector de Badajoz;

Resultando que D. Lorenzo Gordón Gómez obtuvo por oposición una plaza de Maestro de las Escuelas Nacionales de la categoría de 2.500 pesetas;

Resultando que con posterioridad ha obtenido también por oposición una plaza de Inspector de primera enseñanza, con el mismo sueldo de 2.500 pesetas;

Resultando que al cesar en el cargo de Maestro y pasar á la Inspección solicita que no le sean de aplicación las limitaciones señaladas en los artículos 90 al 95 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que el art. 91 de dicho Estatuto señala el ingreso por asimilación de los Inspectores en plazas inferiores en un grado á la que desempeñan como un beneficio y un estímulo, pero nunca pueden tener el alcance de hacer perder á quienes por oposición ganaron un nuevo puesto dentro de la enseñanza los derechos que obstentan como Maestros Nacionales,

Esta Dirección general ha acordado declarar que el señor Gordón está comprendido en el núm. 3.º del art. 90 del Estatuto; teniendo, por consiguiente, derecho á reingresar en las Escuelas con la categoría que le corresponda como Maestro Nacional.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

(Gaceta del 18.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Luisa Fariñas Vindel, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Navarra, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Normal de Maestras de Bilbao.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por V. I. en el expediente del concurso para proveer la plaza de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Madrid,

Esta Dirección general ha acordado nombrar para la referida plaza, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, á doña María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, quien reune las condiciones de preferencia con arreglo á la convocatoria de dicho concurso.

Lo digo á V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

(Gaceta del 18.)

Vista la instancia de D.ª María Antonia Cebrián y Fernández de Villegas, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Álava, en súplica de que le sean abonados los haberes correspondientes á los quince primeros días del mes de Mayo, en que á pesar de haber sido baja en la Escuela Normal de Maestras de Zamora, donde servía, no pudo posesionarse de su nuevo destino en la de Álava por no haber cesado en esta última la Profesora con quien la solicitante permutó de destino;

Teniendo en cuenta que en estos casos y otros análogos es imposible materialmente que el cese y baja de un Profesor en un Establecimiento docente se verifique en el mismo día que el alta en el otro á que va destinado, y en atención á que la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio de las disposiciones emanadas del mismo tienen, según el Reglamento de dicho BOLETÍN, el carácter de traslado de las mismas disposiciones,

Esta Dirección general ha acordado que para resolución del presente caso de D.ª María Antonia Cebrián y para lo sucesivo, siempre que un Profesor sea trasladado de un Establecimiento á otro, se entienda que cesa en el primero tan pronto como en él se tenga noticia oficial del nuevo destino, mediante la inserción de la orden en el BOLETÍN OFICIAL, siendo alta en el que va destinado cuando en el mismo se presente á tomar posesión, y la diferencia del sueldo durante los días transcurridos entre dicho cese y alta, dentro del plazo posesorio reglamentario de cuarenta y cinco días, se le acredite, mediante nómina especial, en el nuevo Centro á que va destinado. Debiendo, en consecuencia, en el presente caso anularse el percibo de haberes correspondientes á los quince primeros días del mes de Mayo hecho en la Escuela Normal de Álava á D.ª Consuelo Penillas, quien cobrará dichos haberes en la de Zamora, y la reclamante D.ª María Antonia Cebrián percibirá los correspondientes á dichos días con cargo á la Escuela de Álava.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Alava y Zamora.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Josefina Carbonell Quesada para que pueda posesionarse en la Normal de Maestras de Madrid del cargo de Profesora de Francés de las Normales de Almería.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado que D. Mauricio Emiliano Morales y Guisado cese en el cargo de Inspector de primera enseñanza de Canarias ante el Gobernador civil de Cádiz.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia elevada por D. Manuel López Fernández, Maestro interino de la Escuela de Páramo (Lugo);

Teniendo en cuenta que sirviendo en propiedad el Sr. López Fernández la Escuela de Piedrafita solicitó del Rectorado de Santiago la que actualmente sirve, pretendiendo ahora se le nombre Maestro propietario de esta última, al amparo del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado que se reintegre en propiedad al Sr. López Fernández de la Escuela de Piedrafita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(Gaceta del 16.)

Visto el expediente instruído por D.ª María Consolación Román Casado, Maestra de Moratinos (Palencia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, Maestra de Sección de la Escuela graduada del cuarto distrito de Oviedo;

Teniendo en cuenta que la Escuela solicitada se halla anunciada á oposición libre, en armonía con lo que determina el artículo 3.º del Estatuto general del Magisterio, por tratarse de una plaza de nueva creación,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por la Sra. Román Casado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(Gaceta del 16.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Martes 26 de Junio de 1917 — Núm. 51



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que la inspección, gobierno, dirección y régimen del Teatro Real esté á cargo de un Delegado Regio, á las inmediatas órdenes del Director general de Bellas Artes.

Idem modificando en la forma que se publica el art. 6.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1916 relativo á la reorganización del Patronato de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Idem nombrando Delegado Regio del Teatro Real á D. Angel González y San Martín, Conde del Cazal.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Oficial mayor de la Secretaría de este Ministerio á D. Modesto Sánchez Ortiz.

Idem nombrando Oficial mayor de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Ricardo Morenas de Tejada.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid á D. Eduardo Ortega y Gasset.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid á D. Alfonso de Nájera y Balanzat, Marqués de Nájera, Diputado á Cortes.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Salamanca á D. Antonio Díez González.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de Salamanca á D. Leopoldo Alonso García.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de San Sebastián á D. Ramón Kutz.

Idem nombrando Delegado Regio de primera enseñanza de San Sebastián á don Adrián de Loyarte.

Idem disponiendo que D. Joaquín Tenorio y Vega cese en el cargo de Director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Idem nombrando Director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales á D. Enrique Herrera Moll, ex Inspector general de primera enseñanza.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á D. Mariano Batllés y Bertrán de Lis, Catedrático numerario de la de Barcelona, para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Enfermedades de la infancia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.

Idem disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Sevilla D. Fernando Sánchez Carrasco se encargue de la Cátedra de Técnica anatómica, vacante en dicha Universidad.

Idem declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de Santiago.

INSTITUTOS.—*Real orden desestimando la petición formulada por D. Federico Laplaza y García para que se le rehabilite en el cargo de Profesor de Caligrafía del de Soria.*

Real orden desestimando la peticion formulada por D. Nonito Catalán Garzarán para que se le reconozca el derecho á opositar á Cátedras de Caligrafía en turno de Auxiliares.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden autorizando al Catedrático numerario de la de Alicante D. Eusebio Oliveres Gil para continuar en el servicio activo de la enseñanza.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano sea reintegrado en el cargo de Profesor de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla en la misma situación de excedencia que le declaró la Real orden de 1.º de Mayo de 1916, por haber sido elegido Diputado á Cortes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á los Maestros D. Jos Díaz Guevara, de Baltar, en Mellid (La Coruña); D.ª Casilda Fernández, Maestra regente de la Escuela práctica graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras de Huesca; D. Alfredo Alguacil, de Rabós del Ampurdán (Gerona); D. Leonardo Huerta, de Torrijo de la Cañada (Zaragoza); D. Joaquín Sancho Sebastián, Auxiliar de El Arahal (Sevilla); D.ª Joaquina Aparicio Fabregat, de Sacañet (Castellón); don José León Cibera, de San Pedro de Vilamajor (Barcelona), y D. Manuel María Fuentes, de Fuente-Palmera (Córdoba).*

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Ildefonso Carretero Rodríguez y D.ª Enriqueta Ros Barraidas, Maestra de Alhaurín de la Torre.

Real orden declarando desierto el concurso anunciado por la de 13 de Marzo último para la adquisición de material con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza y disponiendo que inmediatamente se anuncie otro concurso.

Idem resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almeida (Zamora) en solicitud de que se transformen en graduadas, con tres Secciones cada una, las dos Escuelas unitarias de ambos sexos que existen en dicho pueblo.

Reales órdenes resolviendo expedientes sobre creación de Escuelas incoados en virtud de instancias de los Ayuntamientos que se mencionan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo que ínterin disfruta de la licencia que, por enfermo, le ha sido concedida á D. José Bajo Ullivarri, Profesor de Pedagogía de la Normal de Maestros de Logroño, le sustituya en el desempeño de su cargo D. Luis Pérez Palacios.*

Real orden disponiendo que D. José Rogerio Sánchez y D. Teodosio Leal, Secretario y Vicesecretario, respectivamente, de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, perciban las gratificaciones que se expresan.

Idem nombrando Profesora especial de Fran-

cés de las Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real á D.ª Francisca de Paula Purificación Delgado Solís.

Real orden resolviendo el expediente de permuta solicitado por D.ª Matilde Ridocci y D.ª Carmen Cervera, Profesoras de las Normales de Maestras de Valencia y Castellón, respectivamente.

Idem admitiendo á D.ª Asunción Navarro Gárate la dimisión del cargo de Directora de la de Alava.

Idem concediendo la permuta solicitada por D. Quirino Francisco Muñoz Araoz y don Félix Isaac Faro de la Vega, Inspectores auxiliares de las provincias de Burgos y Zamora, respectivamente.

Idem autorizando á D.ª Carmen Elorza y Murúa para posesionarse en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Almería.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden aprobando el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Flores para la adquisición é instalación del mobiliario de reforma necesario para los servicios del Grupo escolar Cervantes.*

Dirección general de Bellas Artes.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que cesen en sus cargos de Conservadores de Monumentos nacionales los señores que en la misma se mencionan.*

JUNTA DE ICONOGRAFÍA NACIONAL.—*Real orden nombrando Vocales de dicha Junta á los señores que en la misma se citan.*

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden disponiendo sea confirmado en sus respectivos cargos el personal docente, administrativo y subalterno que actualmente presta sus servicios en la Escuela de Barcelona.*

Reales órdenes confirmando en los cargos de Profesores y Auxiliares numerarios de la referida Escuela á los señores en las mismas expresados.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Enfermedades de la infancia, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando que el Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Profesional de Zaragoza, es D. Cleofás Joaquín Gallardo Rúa, y no D. Joaquín Gallardo Rica, como aparece nombrado en la* Gaceta *del 14 del actual.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los interesados que en las mismas se expresan.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Nombrando á D. Eulalio Escudero Inspector Jefe de la provincia de Salamanca.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Derogado el Real decreto de 4 de Abril de 1916 encargando el gobierno y dirección del Teatro Real á una Junta de Patronato compuesta de personas ilustres, dignísimas y respetables, fué de nuevo encomendado el régimen de administración del Regio Coliseo, por Real decreto de 12 de Abril último, á la gestión directa y exclusiva del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la jefatura inmediata del Director general del Ramo. Pero siendo muchos y complejos los asuntos que á esta Dirección incumben, y teniendo en cuenta la índole especial de los que al Teatro Real se refieren, es conveniente, para que sean debidamente atendidos, delegar estas funciones en quien, reuniendo las circunstancias para ello precisas, pueda dedicarle su actividad en todo momento, siendo ello garantía del orden y esplendor que deben imperar en nuestro primer teatro lírico.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Junio de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Rafael Andrade y Navarrete.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La inspección, gobierno, dirección y régimen del Teatro Real estará á cargo de un Delegado Regio, á las inmediatas órdenes del Director general de Bellas Artes.

Art. 2.º Por la misma Superior delegación, la jefatura de todos los servicios del Teatro Real corresponderá, en adelante, al Delegado Regio, á cuyas órdenes quedarán todos los funcionarios del mencionado Teatro, se hallen ó no adscritos á la plantilla del mismo.

Art. 3.º El cargo de Delegado Regio del Teatro Real habrá de recaer necesariamente en persona que, además de haber demostrado su competencia, tenga la categoría de Jefe Superior de Administración civil, y su nombramiento será acordado por virtud de Real decreto.

Art. 4.º Las Empresas, artistas, empleados y cuantas personas hayan de formular al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes peticiones, reclamaciones ó escritos sobre asuntos del Teatro Real, los tramitarán por mediación del Delegado Regio, quien los cursará con su informe. Así también las resoluciones del Ministerio serán siempre dirigidas al Delegado Regio y aplicadas ó cumplimentadas por éste.

Art. 5.º El Delegado Regio dará cuenta al Director general de Bellas Artes de cuantas infracciones ó faltas notare en los servicios, proponiendo el modo de corregirlas ó subsanarlas; someterá á su aprobación cuantas modificaciones crea convenientes en beneficio del Arte, del mayor lucimiento de los espectáculos ó del mejoramiento de la finca; concederá permisos al personal á sus órdenes; podrá imponer á éste, por faltas leves, las correcciones que estime oportunas, llegando hasta la suspensión de sueldo, que no podrá exceder de ocho días, y en los casos graves propondrá á la Superioridad el cese ó la separación de los empleados, fundamentando la propuesta; autorizará la distribución de los fondos destinados en presupuesto para las atenciones del Teatro, visando las cuentas correspondientes, que remitirá al Ministerio para su aprobación, y redactará y remitirá al Ministerio á la terminación de cada temporada teatral una *Memoria* explicativa de la campaña realizada, con el juicio que le haya merecido la influencia de los espectáculos verificados en pro de la cultura, y singularmente en beneficio del desarrollo del Arte nacional.

Art. 6.º El Delegado Regio del Teatro Real será Vocal nato del Consejo de Instrucción pública.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 23.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 10 de Marzo de 1916, al reorganizar el Patronato de Sordomudos, Ciegos y

Anormales, confió la administración del Instituto á un Director, nombrado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Establécense en aquel Decreto algunas condiciones de índole administrativa para el desempeño de dicho cargo; pero es notorio que, tratándose de una Institución eminentemente pedagógica, conviene ante todo exigir para el ejercicio de las importantes funciones que al cargo de Director están confiadas requisitos que acrediten especial y relevante competencia en los problemas docentes, y singularmente en los de la enseñanza primaria.

Fundado en esta consideración, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Junio de 1917.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Rafael Andrade y Navarrete.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 6.° del Real decreto de 10 de Marzo de 1916 quedará modificado en la siguiente forma:

«Art. 6.° Cuanto se refiere al orden económico y administrativo del Instituto corresponderá exclusivamente á la gestión de un Director administrativo que se considerará Delegado directo del Ministerio y pertenecerá de oficio al Patronato y su Comisión permanente.

»Será condición indispensable para el desempeño de dicho cargo la de ser ó haber sido Consejero de Instrucción pública, Inspector general de primera enseñanza ó Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.»

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 23.)

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Delegado Regio del Teatro Real á don Ángel González y San Martín, Conde del Cazal.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 23.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Modesto Sánchez Ortiz.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 23.)

Vengo en nombrar Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Ricardo Morenas de Tejada, cargo que anteriormente ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 23.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid Me ha presentado don Eduardo Ortega y Gasset.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 23.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alfonso de Nájera y Balanzat, Marqués de Nájera, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 23.)

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de Salamanca á D. Antonio Díez González.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 23.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Leopoldo Alonso García,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de Salamanca.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 23.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado Regio de primera enseñanza de San Sebastián Me ha presentado D. Ramón Kutz.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 23.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. Adrián de Loyarte,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de primera enseñanza de San Sebastián.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(*Gaceta* del 23.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer que D. Joaquín Tenorio y Vega cese en el cargo de Director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 26.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 22 del mes actual,

Vengo en nombrar Director administrativo del Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales á D. Enrique Herrera Moll, ex Inspector general de primera enseñanza.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Rafael Andrade y Navarrete.

(Gaceta del 26.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Mariano Batllés y Bertrán de Lis, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 de igual mes, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Enfermedades de la infancia y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie al concurso previo de traslación que estableció el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Patología médica y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie al concurso previo de traslación que determina el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Obstetricia y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie al concurso previo de traslación que determina el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Fernando Sánchez Carrasco se encargue de la Cátedra vacante de Técnica anatómica, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada de dicha Cátedra, según está prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirantes al concurso previo de traslación anunciado para la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo desierto, disponiendo á la vez que de nuevo se anuncie para su provisión en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Federico Laplaza y García solicitando se le rehabilite en el cargo de Profesor de Caligrafía del Instituto de Soria, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En vista de lo informado por la Comisión permanente, este Consejo, en sesión de 31 de Mayo último, emitió el siguiente dictamen:

»Del expediente de rehabilitación del Profesor de Caligrafía del Instituto de Soria D. Federico Laplaza resulta:

»Que en virtud de expediente instruído á dicho señor, del cual resultó hallarse ausente de su cargo sin la debida autorización, y que según manifestación del Subgobernador del Banco de España figura el Sr. Laplaza en el Escalafón de dicho Banco en la clase de Auxiliares, por Real orden de 28 de Noviembre de 1916 se dispuso se aplicase á dicho señor Profesor el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que en 20 de Enero último elevó instancia el Sr. Laplaza solicitando se le rehabilite en su cargo, fundándose en que por hallarse en tratamiento facultativo, según comprueba con certificación facultativa, se veía en la imposibilidad de incorporarse á su destino;

»Resultando que el Negociado y Sección correspondiente informan que pudiera reintegrársele en su destino al Sr. Laplaza, pero oyendo antes á este Consejo;

»Resultando que el Sr. Laplaza se presentó en 14 de Mayo de 1916 á servir su destino, cumpliendo la orden de la Subsecretaría de 29 de Febrero, y después de larga ausencia, según afirma el Director del Instituto, y que á los tres días pidió licencia para ausentarse por quince, permiso que le fué negado por entender no procedía en tales condiciones;

»Resultando que el Sr. Laplaza, después de contestar al Director que con permiso y sin él tenía que ausentarse, abandonó su destino el mismo día;

»Resultando que instruído expediente gubernativo, el Negociado propuso que procedía declarar al Sr. Laplaza incurso en el art. 171 de la ley, previa consulta á este Consejo, y la Subsecretaría decretó que sin necesidad de informe de este Cuerpo debía aplicársele dicho art. 171;

»Resultando que el Sr. Laplaza no justificó durante un año entero su ausencia en ninguna forma, y que sólo al tener noticia de la declaración antedicha recurrió á la Superioridad con una certificación facultativa que lógicamente debió presentar un año antes por si podía disculpar en algo su conducta;

»Considerando que es evidente y calificado el abandono de su cargo por D. Federico Laplaza,

»Este Consejo es de opinión que debe desestimarse el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Nonito Catalán Garzarán solicitando se le reconozca el derecho á opositar á Cátedras de Caligrafía de Institutos en turno de Auxiliares, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto este expediente, y resultando, según informa el Negociado, que, por lo que se desprende de la hoja de servicios del interesado, no reune éste las condiciones que determina el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 para poder concurrir á la oposición en turno de Auxiliares, ya que el cargo de Auxiliar de Caligrafía lo ha desempeñado en Normales, y, por tanto, en grado distinto de enseñanza al de Institutos, debiendo desestimarse la petición del Sr. Catalán,

»Este Consejo, de acuerdo con el informe del Negociado, estima que no procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don Eusebio Oliveres Gil, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes y año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad de setenta y cuatro años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino D. Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano, según oficio que dirige á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho señor, á partir de la fecha del cese, sea reintegrado en el cargo de Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, en la misma situación de excedencia que le declaró la Real orden de 1.º de Mayo de 1916, por haber sido elegido Diputado á Cortes por Écija.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro D. José Díaz Guevara;

Resultando que varios vecinos de Baltar, en Mellid (La Coruña), denuncian al Maestro de dicho pueblo D. José Díaz Guevara de haberse ausentado de su destino el día 28 de Noviembre de 1916, llevándose las llaves de la casa-Escuela é ignorándose su paradero;

Resultando que el referido Maestro no ha regresado á su destino hasta el 15 de Enero de 1917, manifestando la Alcaldía que no obtuvo permiso alguno;

Resultando que los denunciantes se han ratificado en los hechos denunciados, y pasado pliego de cargos á dicho Maestro contesta que tal ausencia fué motivada por tener que curarse en Santiago de un catarro crónico, sometiéndose allí al tratamiento prescripto por un facultativo;

Considerando que la causa de la ausencia no podía impedir á dicho Maestro obtener un permiso, bien de la Junta local ó de la Inspección, sin que haya justificado nada respecto á su enfermedad, quedando la enseñanza abandonada durante ese tiempo, y, por lo tanto, la falta debe considerarse grave,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se imponga al Maestro D. José Díaz la pena de suspensión de medio sueldo por el tiempo de dos meses, según determina el art. 127 del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Casilda Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 19 de Diciembre de 1916, los Maestros de Sección de la Escuela práctica graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras de Huesca dirigieron oficio á la Directora de esa Normal, en el que, lamentándose de la situación anómala en que se desenvolvía la enseñanza y dudando del equilibrio mental de la Maestra regente D.ª Casilda Fernández, atribuían á ésta el que inculcaba en las niñas el concepto de que las Auxiliares eran sus criadas; el que, con insultos, sin causa alguna, trataba de humillar á las Maestras de Sección, buscándolas querellas á cada momento, con el exclusivo fin de quebrantar su dignidad personal y moral; que la organización de la Escuela era deficientísima, siendo la Maestra regente la que imponía las irregularidades de la enseñanza, refiriendo en comprobación de ello escenas ocurridas en el aludido Establecimiento.

»Formulado pliego de cargos, los contestó negativamente la interesada.

»El Alcalde constitucional de Huesca, en 12 de Enero último, dirigió oficio á la Directora de la Normal acompañando dos números de un periódico de la localidad, en que se insertan comunicados de las Maestras firmantes del oficio origen del expediente, y otro en que la Regente contestó, uno y otro bien poco edificantes para todas ellas, en vista de lo cual la Directora les encarecía que en lo sucesivo se abstuvieran de acudir á la prensa, como habían hecho, por estar prohibido á los funcionarios públicos.

»En el informe emitido por la Directora de la Normal, y como consecuencia de haberse personado en la Escuela para compenetrarse de la organización y estado de la misma, hace observar que no existe verdadero libro de matrícula escolar, ni el registro por secciones que debe formar la Maestra regente, como tampoco se encuentra el registro paidológico reglamentario en toda Graduada; que el horario escolar, á excepción del primer grado, está formado de manera uniforme, sin tener en cuenta que por ser distintas las capacidades infantiles de cada grupo, debe ser también diferente el reparto de tiempo y trabajo; que estando ordenado que los programas se dispongan en forma cíclico-concéntrica, los de la Escuela en cuestión no se han formado así, y además el tercer grado carece de programas escolares; que no existe verdadera clasificación de niñas para cada grado, puesto que se hallan mezcladas en una misma Sección niñas de distintas capacidades, con notables diferencias que rompen la unidad indispensable en esas Escuelas, notándose que no se sigue el sistema gradual, que la enseñanza no está dispuesta debidamente, que se aprecia abandono en la limpieza y aseo de las salas de clase; que con anterioridad la Directora había llamado la atención á la Regente respecto á la interpretación dada á la forma de realizar las prácticas de enseñanza á las alumnas normalistas, como lo había hecho privada y oficialmente á las Maestras de Sección, recomendando á unas y á otras la mayor unión y armonía; en vista de todo lo cual propone nota desfavorable en el expediente personal de la Regente D.ª Casilda Fernández.

»El Negociado, en su nota, estimando probadas algunas faltas de las que se imputan á la citada Maestra regente y á la de armonía con las Maestras de Sección, aparte de las faltas observadas por la Directora al hacer la visita, entiende que debe imponerse á D.ª Casilda Fernández la pena de nota desfavorable en su expediente, cuya duración será de tres años.

»La Comisión permanente opina que procede imponer á D.ª Casilda Fernández la corrección de nota desfavorable en su expediente por término de dos años y un día, y que se aperciba á las Maestras de Sección firmantes del comunicado inserto en uno de los periódicos unidos á las diligencias administrativas para que en lo sucesivo se abstengan de dirigir sus quejas á la prensa y reclamen en forma ante sus superiores.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Alfredo Alguacil, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente gubernativo instruído al Maestro de la Escuela Nacional de niños del pueblo de Rabós del Ampurdán (Gerona) D. Alfredo Alguacil, á virtud de denuncia que dirigieron al señor Rector de la Universidad de Barcelona en 27 de Abril de 1916 varios vecinos de aquel pueblo, resulta:

»1.º Que los cargos formulados al citado Maestro fueron los de hacer arma política de la Escuela en perjuicio y menoscabo de la enseñanza, expulsando de aquélla al hijo de un vecino y amenazando con no enseñar á otros por haberse negado sus padres á militar en su partido político y á votar según la voluntad del Maestro; pegar á otro niño siete veces y atemorizarle hasta el punto de no atreverse á acercarse al Maestro ni pedirle lo necesario; insultar á un vecino, arrancándole violentamente de las manos una candidatura; haber faltado algunas veces á la clase ó reducido las horas reglamentarias para dedicarse á la propaganda política, y venir perturbando al pueblo con su conducta y manifestar que con la ayuda política del Conde de Romanones podía impunemente burlarse de las leyes, del Rector de la Universidad y del Inspector; cargos todos que manifestó ser ciertos la Junta local de primera enseñanza informando al Inspector provincial;

»2.º Que formulado pliego de cargos, comprensivo de los enunciados extremos, los negó el Sr. Alguacil, acompañando á su escrito la copia de una Real orden de 22 de Julio de 1913, dictada de conformidad con lo informado por la Comisión permanente de este Consejo de Instrucción pública en expediente que se siguió contra el mismo Maestro cuando desempeñaba la Escuela de Montesquíu, del Ayuntamiento de San Quírico de Besora;

»3.º Que el Alcalde de Rabós del Ampurdán dirigió oficio al Inspector provincial de Gerona poniendo en su conocimiento que varios padres de los niños asistentes á la Escuela habían presentado denuncias ante su autoridad, manifestando que el Profesor D. Alfredo Alguacil, lejos de amonestar á sus alumnos por el continuo abuso de coger los nidos de los pajaritos, les instaba á que le llevaran cuantos hallasen y que por cada uno les pagaría una peseta; que era evidente y cierta la denuncia, pues hasta desde la calle se observaba en una habitación del Profesor aludido un buen número de jaulas con pajaritos encerrados, y que lo ponía en su conocimiento por ser una falta determinada en el art. 33 del Reglamento de 3 de Julio de 1903;

»4.º Que formulado pliego de cargos acerca del expresado oficio no negó aquéllos el Sr. Alguacil, explicándolos por dedicarse á la cria de canarios y tratando de justificar la caza de pájaros á que se dedicaba.

»5.º Que de la hoja de servicios resulta que D. Alfredo Alguacil Burgos, Maestro propietario Elemental, con título que le fué expedido en 9 de Agosto de 1900, cuenta diez y seis años de servicios en propiedad, posee varios oficios laudatorios y fué trasladado en virtud de expediente gubernativo por la Real orden á que queda hecha referencia.

»6.º Que el Inspector provincial, en su informe, propuso que se trasladara al Sr. Alguacil á otra Escuela de igual clase y á población donde hubiera vacante de Maestra, toda vez que se trata de Maestros consortes residentes en una misma localidad, y que se le ponga nota desfavorable en el expediente por tres años.

»7.º Que abierta pública información por la Alcaldía de Rabós del Ampurdán declararon muchos vecinos en sentido

desfavorable para el Maestro, informando de igual manera y á continuación el Ayuntamiento y la Junta local de primera enseñanza.

»8.° Que el Consejo universitario, en sesión celebrada el 22 de Enero de 1917, acordó por unanimidad aprobar la segunda conclusión de la ponencia, consistente en que se pusiera nota desfavorable en el expediente del Maestro D. Alfredo Alguacil por tres años y sustituir la primera conclusión, limitada al traslado del Maestro, por la imposición del castigo de suspensión de un año y un día de empleo y sueldo.

»9.° Que el Negociado, en su nota, visto el resultado del expediente y atendida la reincidencia del Maestro, conceptúa que son aplicables á las faltas en que incurrió cualquiera de las penas propuestas por el Claustro universitario á la Inspección.

»Estudiado detenidamente este expediente, y hallándose comprobadas las denuncias que lo originaron,

»Esta Comisión permanente es de opinión, de acuerdo con el Consejo universitario, que procede imponer al Maestro don Alfredo Alguacil la pena de suspensión de empleo y sueldo por un año y un día.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Leonardo Huerta;

Resultando que el Alcalde de Torrijo de la Cañada (Zaragoza) y varios padres de familia denuncian al Maestro de dicho pueblo D. Leonardo Huerta de haberse ausentado de su destino dejando la Escuela cerrada;

Resultando que declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública pidió la incoación del oportuno expediente, y pasado pliego de cargos contesta que no pudo presentarse en la Escuela hasta el 17 de Septiembre de 1915, por hallarse enfermo, comunicándolo así al Inspector y Alcalde; que no pudo dar la clase de adultos durante el mes de Noviembre, por carecer la Escuela del material necesario;

Resultando que dicho Maestro manifiesta que el no reintegrarse á su Escuela al terminarse el primer período de observación fué por no habérsele concedido el permiso que tenía solicitado, permiso que remitió certificado al Alcalde;

Considerando que se halla probada la ausencia del referido Maestro, tratándose de una falta grave que ha causado perjuicio á la enseñanza;

Considerando que si bien el abandono de destino en que ha incurrido el referido Maestro lo atenúa el haber solicitado permiso, cuya instancia remitió certificada al Alcalde;

Considerando que la Inspección, en su informe, propone se declare incompatible dicho Maestro, y se le impongan dos meses de suspensión de medio sueldo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se imponga al referido Maestro la pena de dos meses de suspensión de medio sueldo y que se deje sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, no procediendo la declaración de incompatibilidad, por no haberse cumplido en este expediente los trámites determinados en el art. 131 del Estatuto general del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente incoado al Maestro D. Joaquín Sancho Sebastián, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente gubernativo seguido á D. Joaquín Sancho Sebastián, Maestro auxiliar de El Arahal (Sevilla), resulta:

»Que por Real orden de 4 de Marzo del año último fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública de 1857.

»Que en instancia de 29 de Marzo del mismo año pide se forme el expediente debido para poder justificar el motivo del abandono de la Escuela.

»Que el Maestro Sr. Morell declara que no existen antecedentes de la fecha en que el Auxiliar Sr. Sancho tomó posesión del cargo; que al comenzar el curso actual en Septiembre no se había presentado, siendo primeros de Marzo cuando se presentó de nuevo, no habiéndosele conocido residencia fija en el tiempo que estuvo en el pueblo.

»Que el Alcalde de El Arahal declara que el Sr. Sancho tomó posesión en 1.° de Julio de 1913, ignorando el tiempo que ha faltado á la Escuela, pues al darle de nuevo posesión en 2 de Junio, manifestó el interesado que había vuelto á su Escuela el día 1.° de Marzo, no habiéndole reconocido domicilio fijo.

»Contestando al pliego de cargos manifiesta que desde 1.° de Septiembre de 1915 hasta 1.° de Marzo de 1916 en que cedieron algún tanto sus dolencias, pudo reintegrarse á su puesto; que ninguna Autoridad le concedió permiso para ausentarse, habiéndolo hecho al comenzar la canícula con el propósito de reanudar las tareas en su debido tiempo, siendo causa la gravedad de sus dolencias el no cumplir aquella obligación.

»Acompaña certificación facultativa de que padece gastritis crónica, imponiéndole el tratamiento de descanso absoluto.

»Acompaña hoja de servicios en que aparece cuenta con más de once años de servicios.

»El Inspector, considerando que del expediente se desprende que hace mucho tiempo falta el Sr. Sancho al cumplimiento de sus deberes, sin poderse determinar su cantidad, propone se le imponga la pena máxima que señala la regla 11 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»El Negociado, encontrando comprobada la falta del citado Maestro, propone se imponga la pena de suspensión por dos años del servicio, con pérdida de sueldo y tiempo, previa audiencia del Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que instruído expediente á instancias de don Joaquín Sancho Sebastián, Maestro auxiliar de la Escuela de El Arahal (Sevilla), para depurar las causas determinantes del abandono de destino, y por cuya grave falta fué declarado por Real orden de 4 de Marzo de 1916 incurso en el art. 171 de la ley, aparece en él comprobado el hecho que motivó aquella soberana disposición y sin la debida justificación legal, pues no cabe admitir en materia tan clara y precisa ignorase el Maestro sus más elementales deberes y las responsabilidades que de su falta tenían que derivarse;

»Considerando que en el expediente resulta que el Maestro de que se trata no fué solícito cumplidor de sus deberes, pues no se ha podido precisar desde cuándo faltaba á la asistencia de su cargo, aunque es indudable que no se presentó á regentar su plaza al cesar las vacaciones caniculares, y que estuvo ausente de su destino sin licencia ni manifestación alguna hasta siete meses después, hasta el mes de Marzo siguiente en que se presentó á servir su Auxiliaría, aun cuando ya en el 6 de Noviembre de 1915 consta por oficio de la Alcaldía de El Arahal que el Maestro D. Joaquín Sancho no residía en la población, sin que pudiera precisarse desde cuándo se hallaba ausente;

»Considerando que alega la falta de asistencia á la Escuela por enfermedad, que no justificó oportunamente, y que ahora pretende justificar acompañando para demostrarlo una certificación facultativa fechada en Teruel el 23 de Marzo de 1916, ésta, á juicio de la Comisión permanente, no puede tener valor alguno porque en ella solamente hace constar, con fecha posterior, que el Médico que la expide visitó al Maestro en el mes

de Septiembre, y como no es difícil obtener certificaciones semejantes que podrán acreditar el hecho de la enfermedad, pero que en manera alguna explicarán la falta cometida de no haber podido á su debido tiempo comprobar la imposibilidad de advertir á las Autoridades locales de la causa que motivara la ausencia;

»Considerando que demostrado por modo absoluto el abandono de destino, ya que ni se presentó á servir su puesto el 1.º de Septiembre, ni justificó oportunamente la causa de su ausencia, ni luego ha demostrado la imposibilidad de hacerlo,

»Esta Comisión permanente entiende que procede desestimar la pretensión del Maestro D. Joaquín Sancho Sebastián y confirmar la Real orden de 4 de Marzo de 1916 que le declaró incurso en la ley de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Joaquina Aparicio Fabregat, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente gubernativo instruído á la Maestra de la Escuela Nacional de Sacañet (Castellón) D.ª Joaquina Aparicio, resulta:

»Que la Alcaldía de Sacañet acudió á la Dirección general y á la Inspección manifestando la ausencia de la Escuela por parte de la Maestra Sra. Aparicio en horas reglamentarias de clase y en diferentes ocasiones;

»Que la Maestra D.ª Joaquina Aparicio ofició en 24 de Mayo de 1916 al Gobernador civil de la provincia manifestando que una comisión, entre ellos el Alcalde, el Juez y el Secretario, pidió al Diputado del distrito la sustitución de la Maestra de Sacañet, y que, en otro caso, ellos la quitarían; que en la fachada de la casa vió una inscripción que decía: «Antonio (nombre del esposo de la Maestra), deja el pueblo, porque si no te »cortamos la cabeza á ti y á tu mujer», y que posteriormente fué víctima de la piedra que alguien le tirara cuando con su hijo iba por la calle;

»Que según informe del Alcalde sobre los anteriores hechos, no niega ser cierto el relativo á la petición al Diputado; que el descontento del pueblo por el retraso en la enseñanza de los niños no podía ser mayor, y en cuanto á los demás extremos sólo de rumor tiene noticias, aunque no ha podido comprobarlos;

»Que formulado pliego de cargos á la Maestra, contestó que las faltas y ausencias de ella en horas de clase obedecen á la necesidad de tener que salir del local porque éste carece de los oportunos retretes; que en cuanto á no haber tenido clase el día 16 de Mayo, hacía constar que desde tiempo inmemorial ni ella ni sus anteriores han abierto la Escuela en dicho día; que el error de suponer falta ó disminución de las horas es atribuible á la irregular marcha del reloj del pueblo, cuyas interrupciones son frecuentes, dando ocasión á la disparidad de horas entre la verdadera y la señalada en el indicado reloj, y que todo ello era en venganza de haber cobrado los alquileres que el Ayuntamiento le adeudaba, como lo revela el hecho de que á su esposo le dijera el Alcalde que si su esposa dejara perder algo de ellos no la pondrían letreros en la puerta, tampoco la tirarían piedras ni formaran expediente;

»Que girada visita extraordinaria por el Inspector en 13 de Julio de 1916 á la Escuela de la Sra. Aparicio, se observó el estado de abandono en que se encontraba la enseñanza;

»Que en la sesión celebrada por la Junta local de primera enseñanza del pueblo de Sacañet en 13 de Julio de 1916 se hace constar, entre otros acuerdos, la manifiesta incompatibilidad con el vecindario y Autoridades de la Maestra Sra. Aparicio, dado su carácter, proceder y gestión educadora, perjudiciales todas ellas á la enseñanza, estimando de absoluta necesidad su traslado á otro pueblo, única manera de acallar la agitación y malestar que se siente en el vecindario;

»Que declarada por la Junta local la incompatibilidad de la Maestra con el vecindario, se abrió por la Inspección una información testifical para oír la opinión de los vecinos que más honorabilidad le merecían, de la cual resulta que los trece vecinos de Sacañet declaran, confiesan y sostienen que D.ª Joaquina Aparicio tuvo abierta la Escuela en los días 9, 12 y 13 de Mayo, entrando y saliendo de la Escuela á las horas reglamentarias; que los días 15 y 16 de Mayo son fiestas locales del pueblo y que jamás se han abierto las Escuelas en los días referidos, y que dicha Maestra permaneció tres horas por la mañana y otras tres por la tarde al frente de su Escuela, entrando y saliendo á las horas de costumbre el día 22 de Mayo, y además que el citado día el reloj del pueblo estaba parado, siendo raro el día que marchaba bien.

»De la hoja de servicios de la interesada aparece que ingresó en el Magisterio por concurso único, y que reune quince años, once meses y trece días de servicios en propiedad y ocho años, once meses y quince días como interina, sin que conste nota alguna desfavorable en su expediente.

»La Inspección de primera enseñanza hace constar en su informe que la Junta local no ha verificado visita alguna mensual á la Escuela; que dicha Junta no se halla constituída con arreglo á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y que el local donde se halla instalada la Escuela no reune las condiciones higiénicas y pedagógicas apropiadas al fin á que se le destina, proponiendo, en vista de lo que resulta del expediente, que sea trasladada fuera de concurso la Maestra D.ª Joaquina Aparicio á otra Escuela de igual sueldo que se encuentre vacante, y que por las faltas cometidas se la imponga la corrección disciplinaria que, entre las señaladas en el art. 11 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, la Superioridad crea más justa; que se amoneste á la actual Junta local de Sacañet por el abandono en que tiene la enseñanza, y que por la Junta provincial de primera enseñanza se ordene á la local del pueblo de Sacañet acuerde el traslado de la Escuela á otro local que reuna mejores condiciones, y de no ser posible esto, por carecer de él, que se haga saber al Ayuntamiento de dicho pueblo que sin perdida de tiempo se realicen en el actual local las reparaciones dispuestas por la Inspección.

»El Negociado entiende que procede imponer á la Maestra la pena de suspensión de sueldo por un mes, por las faltas de asistencia y abandono en que tiene la enseñanza; que no procede la incompatibilidad, por ser nulos todos los acuerdos tomados por una Junta que no está constituída conforme determina el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, debiendo constituirse inmediatamente, y que se obligue al Alcalde á que facilite casa que reuna condiciones para Escuela.

»Para unir al expediente se acompañarán del Negociado los siguientes documentos:

»Oficio del Alcalde de Sacañet, fecha 13 de Noviembre de 1916, participando á la Dirección general que en 4 de Septiembre la Maestra del pueblo D.ª Joaquina Aparicio se ausentó de la localidad sin previo permiso de las Autoridades, ni manifestar dónde iba á fijar su residencia; que no obstante la circular del Gobernador civil de 28 de Agosto prorrogando la apertura de las Escuelas hasta el 15 de Septiembre, no se presentó la Maestra hasta el 2 de Noviembre en que se abrió dicha Escuela.

»Instancia firmada por treinta vecinos de Sacañet, mayores de edad, fechada en 27 de Noviembre en dicho pueblo, manifestando al Director general de primera enseñanza que enterados de que, en virtud de ciertas campañas y denuncias hechas por determinados elementos de la localidad, se había incoado expediente contra la Maestra D.ª Joaquina Aparicio,

y teniendo en cuenta que del expediente pudieran deducirse consecuencias perjudiciales en alto grado para la citada Maestra si, como pretenden, se consigue desvirtuar los hechos, afirman, velando por los fines de la verdad y de la justicia, que la Maestra D.ª Joaquina Aparicio cumple fiel y exactamente sus deberes profesionales, lo mismo hoy que durante los diez y seis años que lleva desempeñando la Escuela, y que la campaña que en la actualidad se sostiene contra ella, haciéndola objeto de una persecución injustificada y poco digna, es todo consecuencia de amaños y cuestiones políticas, que en nada deben afectar, no ya al cargo, sino á la persona de la señora Maestra, cuyo traslado se busca para satisfacción de caciques, más atentos á las exigencias algunas veces impuras de la política que á la cultura, prosperidad y economía de los pueblos.

»Oficio del Alcalde de Sacañet, fecha 13 de Diciembre de 1916, comunicando á la Dirección general los siguientes fallos de la Maestra D.ª Joaquina Aparicio:

»Haber salido á la puerta de la Escuela el día 1.º de Noviembre último, á las dos y media, á conversar con cierta vecina del pueblo por espacio de diez minutos.

»Haber salido de la Escuela á su casa en la mañana del día 9 de Diciembre, y por espacio de una hora, á conversar con otra vecina.

»Haber procedido á la apertura de la clase el día 11 del mismo mes á las ocho y media por la mañana, y á las dos y veinte minutos por la tarde, y en el día 13, á las ocho y cuarto.

»Considerando lo informado por la Inspección de primera enseñanza y el Negociado correspondiente de este Ministerio, y conforme con lo que en los citados informes se manifiesta,

»La Comisión tiene el honor de proponer:

»1.º Que se imponga á la Maestra de la Escuela Nacional de Sacañet (Castellón) D.ª Josefa Aparicio la suspensión de empleo y sueldo por quince días.

»2.º Que no se acuerde la incompatibilidad propuesta por la Junta local de primera enseñanza de Sacañet.

»3.º Que dicha Junta debe constituirse inmediata y legalmente y conforme determina el Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

»4.º Que se obligue al Ayuntamiento de Sacañet á que facilite lo antes posible casa local para Escuela que reuna condiciones de higiene y pedagógicas convenientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Castellón.

Visto el expediente seguido al Maestro D. José León Cibera, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 18 de Marzo de 1915 se reunió en sesión extraordinaria, en cumplimiento de lo ordenado por el Inspector provincial, la Junta local de primera enseñanza de San Pedro de Vilamajor (Barcelona), á fin de que cada uno de sus individuos informase respecto á la conducta del Maestro, en cuanto al ejercicio y cumplimiento de sus deberes profesionales, coincidiendo todos en afirmar que los alumnos concurrentes á la Escuela dirigida por el Maestro D. José León Cibera daban pruebas de incultura; que se entretenían por las calles en cantar coplas reñidas con la moral y ofensivas para las Autoridades locales y personas de posición social del pueblo; que el Maestro había manifestado que si el Ayuntamiento no consignaba en presupuesto determinada cantidad como subvención, que le era indispensable para atender á sus necesidades, adoptaría procedimientos de violencia y ciertas represalias; que al no consignarse esa subvención el Maestro concurrió á una taberna de la localidad donde se reunía la masa más inculta, constituyéndose como director de ella para excitarla contra las Autoridades locales, y que el pueblo, de suyo pacífico y sensato, desde esa actuación del Maestro se halla en completa revolución.

»Instruyóse con tal motivo expediente, en el que el Maestro negó los cargos que sobre aquellos extremos se le formularon, y al cual expediente se unió la hoja de servicios de don José León Cibera, resultando de ella que es Maestro Elemental, contando de servicios en propiedad diez años, once meses y nueve días sin nota alguna desfavorable.

»La Inspección provincial, en informe de 27 de Diciembre de 1915, propuso que durante tres meses estuviera sometida á inspección especial la conducta pública del Maestro, Autoridades y personas prestigiosas de la localidad, observándose atentamente cómo se conducían unos y otros en sus relaciones sociales respectivas; que si transcurrido ese tiempo, al cabo del cual daría la Inspección nuevo informe, hubieran cesado los disgustos y rencillas, y reinase en el pueblo el ambiente de cordialidad necesario y la buena marcha de la enseñanza, bajo todos sus aspectos, se diera por terminado y sobreseído el expediente, y en caso contrario se practicaran nuevas investigaciones por si procediera el traslado del Maestro ó la adopción de otras medidas más enérgicas; que se manifestara al Maestro la necesidad que tiene de dedicarse con todo celo al cumplimiento de sus deberes profesionales, y que de la primera y tercera propuesta se diera noticia al Maestro, así como á la Junta local, de lo acordado respecto á la primera, indicándole la obligación en que se halla de velar por el prestigio de la Escuela.

»Devuelto el expediente á la Inspección de Barcelona por decreto marginal que autorizó el señor Director general en 10 de Junio de 1916, aquella Inspección, en 13 de Enero de 1917, manifestó que, en 12 de Octubre anterior, y precisamente para mejor cumplir lo mandado, cuando la Escuela funcionaba en pleno curso, realizó la visita extraordinaria de Inspección, y bien pronto adquirió la evidencia de que no había pasado el tiempo en balde y se habían templado los agravios y rencores entre unos y otros, ya que no existía en la Junta y vecindario la expectación ni el anhelo que despertó la visita anterior ni se notaba en el Maestro aquella zozobra natural del que se ve acusado tan duramente como lo era en los días en que se incoó el expediente; que la Escuela funcionaba con toda regularidad, la asistencia de los niños era normal y corriente y la enseñanza se encontraba en satisfactorio estado; que el Maestro, convencido de que habían cesado aquellos días de lucha é intranquilidad, desempeñaba su cargo con el mayor celo y se sinceraba, con calma y manifestaciones razonables, de las acusaciones de que había sido objeto, sin duda en momentos de confusión y apasionamientos por parte de algunos individuos del pueblo, estado de ánimo que influyó en la Junta local de primera enseñanza; que se había llegado á la debida armonía, no muy difícil de conseguir, á su juicio, si se accedía á conceder una prórroga en la resolución del expediente, como propuso en su primer informe, porque vió con toda claridad que, desde luego, variarían los términos del problema pasado algún tiempo, y que por estas razones tenía el honor de informar que procedía el sobreseimiento del expediente sin más ulteriores consecuencias.

»El Negociado, en su nota, teniendo en cuenta que habían desaparecido las causas que motivaron el expediente, suavizándose las asperezas que existían y cesado por completo la tirantez de relaciones entre el Maestro y las Autoridades, entiende que procede se advierta al Maestro procure llevarse bien con todas las personas de la localidad.

»De acuerdo con los anteriores informes, opina la Comisión que procede el sobreseimiento, haciéndose al Maestro la recomendación de que procure discretamente vivir en buena armonía con el vecindario y las Autoridades, lo cual facilitará indirectamente buenos resultados á la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Manuel María Fuentes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente gubernativo instruído al Maestro de la Escuela Nacional de niños de Fuente-Palmera (Córdoba) D. Manuel María Fuentes Expósito, resulta:

»Que comenzó el expediente por la denuncia que formuló en carta particular dirigida al Inspector de primera enseñanza de la provincia el Párroco de la villa D. Laureano Pérez Damián, acusando al Maestro de enseñar á los ninos doctrinas contrarias á la religión católica y darles á leer libros de la Escuela Moderna, denuncia que articuló oficialmente en 29 de Marzo de 1915, en la que manifestaba que una infinidad de padres de familia se quejaban del mal trato y golpes que daba á sus hijos, al extremo de despegarles las orejas y haberles producido heridas y contusiones, y á su sobrino le maltrató de una manera horrible, dándole con un palo en la cabeza, golpeándole contra la pizarra y levantándole en el aire cogido por el cabello, cuyo hecho motivó la celebración de un juicio de faltas en que se condenó al Maestro á cinco días de arresto y pago de costas, y que asistiendo á la Escuela de 60 á 80 niños, en la actualidad sólo asisten de 12 á 13.

»Que reunida la Junta local para celebrar sesión extraordinaria, y dada cuenta de la comunicación del Inspector provincial, motivada por la denuncia, la Junta, por unanimidad, y después de practicar las averiguaciones que estimó del caso, informó ser cierta la denuncia.

»Que formulado pliego de cargos sobre los enunciados extremos, no negó el Maestro el haberse visto precisado alguna vez á recurrir á castigos corporales, pero sin causar lesión; que el decrecimiento de la asistencia de los niños era debido á depender la vida de la localidad de las faenas agrícolas; que era falso que tuviera descuidada la enseñanza de la Doctrina cristiana, y que tampoco era cierto que expusiera manifestaciones contrarias á los dogmas de la religión católica, á menos que se consideren como tales las doctrinas contenidas en la revista pedagógica *La Escuela Moderna,* fundada por D. Pedro Alcántara García.

»Que, según la hoja de servicios, D. Manuel María Fuentes Expósito, de sesenta y dos años de edad, con título Elemental expedido en 30 de Julio de 1900, cuenta de servicios en propiedad, sin nota desfavorable, treinta y siete años, dos meses y veintitrés días.

»Que practicada información testifical ante el Alcalde, unos de los deponentes confirmaron la denuncia sobre malos tratos tres años atrás, pero sin tener queja desde hace un año próximamente.

»Que según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con referencia al libro de actas de sesiones de la Junta local de primera enseñanza, los Maestros de la localidad no facilitaban gratuitamente el material de enseñanza aun cuando los alumnos fueran pobres, y el Maestro había rectificado sus procedimientos disciplinarios desde que fué condenado por el Juzgado municipal.

»Que ampliado el pliego de cargos acerca de la facilitación del material de enseñanza, y respecto al funcionamiento de la clase de adultos, contestó, en cuanto al primero, que facilita material gratuitamente á los alumnos hijos de padres que, según las actas obrantes en el Ayuntamiento, eran pobres y que hasta cierto punto era cierta la acusación de que vendiese material, pero que obedecía á la carencia en los comercios de la localidad de objetos de escritorio y de enseñanza, y en cuanto al funcionamiento de la clase de adultos no negó el cargo.

»Que practicada información testifical acerca de la facilitación gratuita de material, todos los interrogados, excepción hecha de uno, aseguraron que el Maestro cobraba el material aún á los de los declarados pobres.

»Que la Inspección, en extenso informe, estimando probados los malos tratos y la disminución de asistencia de los alumnos, como así bien que la casa Escuela no se abría á las horas reglamentarias; que á su juicio no se daban enseñanzas contrarias al dogma católico; que el Sr. Fuentes vendía el material de enseñanza; que faltaban en la Escuela, del presupuesto de 1915, sin haberlo repuesto, una mesa-banco y varios objetos de material científico por valor de 66 pesetas, y que del no fungible de 1916 tampoco había adquirido nada, ascendiendo su valor á 41,50 pesetas, propuso que se impusiera al Maestro la pena de un mes de suspensión de sueldo, comprendida en el apartado *c),* núm. 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913; que se le obligue á reponer el mobiliario y material de enseñanza no fungible de los presupuestos de 1915 y 1916 que había dejado de adquirir, reintegrando al Tesoro su importe prudencial, y que se le previniera que dentro de los tres meses siguientes al cumplimiento de la pena recibiría visita extraordinaria del Inspector, á menos que antes incoara expediente de jubilación.

»Que el Negociado, en su nota, conceptuando probada la mayoría de las faltas imputadas al Maestro D. Manuel María Fuente, se mostró conforme con el informe emitido por la Inspección.

»Estudiado con la debida atención este expediente,

»Esta Comisión permanente estima que procede imponer al Maestro de Fuente-Palmera (Córdoba), D. Manuel María Fuentes Expósito, de acuerdo con la Inspección, la pena de un mes de suspensión de sueldo; que se le obligue á reponer el mobiliario y material no fungible de enseñanza de los presupuestos de 1915 y 1916 que había dejado de adquirir, reintegrando al Tesoro su importe, caso de no hacerlo en el término de seis meses de comunicada esta resolución, y que se le prevenga que dentro de los tres meses siguientes á este plazo recibirá visita extraordinaria del Inspector, á menos que antes haya incoado expediente de jubilación, para comprobar si ha corregido sus faltas y obrar en consecuencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. Ildefonso Carretero Rodríguez solicitando la reposición en su destino, el ascenso á 1.000 pesetas y el abono de haberes que dejó de percibir desde 1.º de Noviembre de 1914;

Resultando que el Sr. Carretero por providencia del Juzgado de Ronda de 17 de Noviembre de 1914 fué procesado y preso;

Resultando que en aquel momento era Maestro propietario de la Escuela de Júzcar, con 625 pesetas;

Resultando que el Rectorado durante la sustanciación de la causa nombró un suplente después de haber acordado la suspensión de empleo y sueldo del interesado;

Resultando que el Maestro al ser procesado llevaba quince años, un mes y diez y siete días de servicios en Escuelas de menor dotación de 1.000 pesetas;

Resultando que con fecha 1.º de Agosto de 1916 fué absuelto

el procesado, con toda clase de pronunciamientos favorables, y el Supremo declaró firme la sentencia;

Resultando, según certificación de la Sección administrativa, que el Sr. Carretero fué ascendido por Real orden de 11 de Febrero de 1915 á la categoría de 1.000 pesetas, y que por consecuencia del procesamiento el ascenso quedó sin efecto por Real orden de 26 de Marzo siguiente;

Resultando que por el mismo motivo dejó de percibir haberes desde 1.º de Marzo de 1914 hasta 1.º de Febrero de 1915, que le correspondía el ascenso, con arreglo al sueldo de 625 pesetas, y desde 1.º de Febrero de 1915 hasta la fecha con arreglo al sueldo de 1.000;

Resultando que por cuenta de estos haberes fueron abonadas á los suplentes 352,23 pesetas de sueldo personal, según informa la Sección administrativa;

Considerando que la prisión ha causado al Sr. Carretero, además de los perjuicios morales, los materiales consiguientes á la pérdida de su sueldo y demás emolumentos;

Considerando que su ausencia de la Escuela ha sido por causas de fuerza mayor é independientes de su voluntad;

Considerando que de abonar al Sr. Carretero los devengos íntegros resultaría el Tesoro perjudicado en la cantidad que fué satisfecha á los suplentes;

Considerando que la absolución representa la vuelta al ejercicio completo de sus derechos de ciudadano;

Considerando que no habiéndose dispuesto nada con respecto á su Escuela puede volver á ella,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º La vuelta al servicio y reposición en la misma Escuela de D. Ildefonso Carretero.

2.º El abono de haberes, previa liquidación que hará la Sección provincial.

3.º El ascenso á la categoría de 1.000 pesetas, y

4.º Que le sean computados los servicios y sin interrupción en sus categorías de 625 y 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Enriqueta Ros Barraidas, Maestra de Alhaurín de la Torre, solicitando el ascenso á 1.375 pesetas, á que renunció, acogiéndose á los beneficios del Real decreto de 14 de Marzo de 1913;

Teniendo en cuenta que la interesada fué ascendida en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, ascenso al que renunció, acogiéndose á los beneficios del mismo para seguir cobrando las retribuciones, pero que al ser trasladada de su Escuela á la de Alhaurín de la Torre, que hoy sirve, y perder las retribuciones desea acogerse á los beneficios del Real decreto citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda á lo solicitado; pero como su vacante, por ser el sueldo personal, fué provista, que se le dé el ascenso con ocasión de vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Comisión asesora para la adquisición y selección del moblaje escolar y material científico y pedagógico, referente al concurso para la adquisición de material con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, anunciado por Real orden de 13 de Marzo último;

Teniendo en cuenta que en las peticiones de los Ayuntamientos y Maestros en solicitud de material se piden objetos y aparatos para la enseñanza que no están incluídos en el mencionado concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto el mencionado concurso anunciado por Real orden de 13 de Marzo último, y que se anuncie otro concurso inmediatamente con arreglo á las bases que oportunamente se publicarán.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almeida (Zamora) en solicitud de que se transformen en graduadas, con tres Secciones cada una, las dos Escuelas unitarias de ambos sexos que existen en dicho pueblo;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo dispuesto á dichos fines por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se transformen en graduadas, con tres Secciones, las Escuelas Nacionales de niños y niñas de Almeida (Zamora), creándose dos plazas de Maestros y dos de Maestras de Sección con destino á las mismas, dotadas cada una de ellas con 1.000 pesetas de sueldo anual y 166,66 para material de las clases diurnas; además, las de Maestro tendrán como gratificación por las clases de adultos 250 pesetas y 62,50 por material para estas clases, cuyos gastos se cargarán al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

La Inspección de primera enseñanza de Zamora remitirá á este Ministerio á la mayor brevedad las hojas de servicios y méritos de los Maestros de las Escuelas unitarias que se transforman en graduadas por virtud de la presente, á los efectos del nombramiento de Directores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Zamora.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Aranga (La Coruña) sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Aranga (La Coruña) solicita la creación de una Escuela en Feás, ofreciendo el edificio necesario para su instalación, la vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico.

»La Inspección informa favorablemente, diciendo que el acceder á la petición es el único medio positivo y eficaz de que los niños de aquel pueblo no se vean privados de los beneficios de la educación é instrucción primaria, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Aranga, creando un nuevo Distrito escolar en el pueblo de Feás, con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Arico (Canarias) para que se cree una Escuela mixta en Prois de Abona, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de Arico (Canarias) solicitan la concesión de una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra para el pueblo de Prois de Abona, perteneciente á aquel término, privado de todo medio de enseñanza, ofreciendo un edificio en condiciones destinado á su instalación y el mobiliario y material pedagógico necesario, y comprometiéndose el Ayuntamiento á satisfacer cuantos gastos ocasione hasta que pase á cargo del Estado.

»La Inspección informa favorablemente, diciendo que la Escuela solicitada figura ya en el arreglo escolar, aunque asignada al punto denominado Los Altos de Icor, siendo más conveniente su instalación en Prois de Abona, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla perfectamente probada la necesidad de crear una Escuela en el pueblo de Prois de Abona;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»La Comisión opina que procede acceder á la petición del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Arico, creando una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra en Prois de Abona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Becedas (Ávila) sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Becedas (Ávila) solicita que la Escuela de asistencia mixta á cargo de una Maestra que existe en Palacios, de Becedas, perteneciente á aquel término, se convierta en Escuela de niñas, y que se cree en el mismo pueblo una Escuela de niños.

»Invoca en apoyo de su petición que Palacios, de Becedas, cuenta 610 habitantes de derecho, que á la actual Escuela concurren 85 alumnos, número excesivo si ha de atenderse debidamente á su enseñanza, y el que dispone de un edificio en condiciones para la instalación de la Escuela solicitada y del mobiliario y material pedagógico necesarios, y se compromete á facilitar casa decente y capaz al Maestro y su familia.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar de Becedas en el sentido de que la Escuela de asistencia mixta de Palacios, de Becedas, se convierta en Escuela de niñas, y que se cree en el mismo pueblo una Escuela de niños.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Benavides de Órbigo (León) para que se cree una Escuela mixta en Vega de Antoñán, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Benavides de Órbigo (León) solicitan que se cree una Escuela de asistencia mixta en Vega de Antoñán, fundándose en que este pueblo forma Distrito escolar con Quintanilla del Valle, donde radica la Escuela, y los niños de Vega de Antoñán no pueden concurrir á ella á causa de la distancia y dificultades del camino, ofreciendo el Ayuntamiento un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla probada la necesidad de crear una Escuela en Vega de Antoñán y que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Benavides de Órbigo, en el sentido de constituir un Distrito con el pueblo de Vega de Antoñán, con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Brime de Sog (Zamora) sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Brime de Sog (Zamora) solicita la creación de una Escuela de niñas, fundándose en que está pagando dos Escuelas completas que tuvo aquel pueblo hasta el año 1901, y no existe en la actualidad más que una de asistencia mixta desempeñaqa por Maestro; en que el curso escolar es de 78 alumnos, y en que dispone de edificio adecuado para su instalación y de mobiliario y material pedagógico.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que, conforme acredita la certificación que figura en el expediente, expedida por el Jefe de la Sección provincial de Estadística, el Municipio de Brime de Sog cuenta 502 habitantes de derecho;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que el Inspector confirma en su dictamen la afirmación del Ayuntamiento de satisfacer los gastos de dos Escuelas;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»La Comisión opina que procede convertir en Escuela de niños la actual de asistencia mixta de Brime de Sog y crear en el mismo pueblo una Escuela de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Zamora.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cármenes (León) sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cármenes (León) solicita que se cree en aquel pueblo una Escuela de niños, fundándose en que no existe en la actualidad más que una de asistencia mixta á cargo de una Maestra, cuya Escuela resulta insuficiente para los numerosos niños matriculados en ella, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y adquirir el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que en el arreglo escolar publicado por Real orden de 14 de Octubre de 1909 aparece el Distrito escolar de Cármenes con el pueblo de este nombre y los agregados de Almuzarca y Valnerdín, sumando más de 500 habitantes y una sola Escuela;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos, excepto en lo que se refiere á la adquisición del mobiliario y material de enseñanza,

»La Comisión opina que procede convertir en Escuela de niñas la actual Escuela de asistencia mixta de Cármenes y crear en el mismo pueblo una Escuela de niños, no debiendo inaugurarse las clases hasta que el Inspector certifique que existen el mobiliario y material pedagógico suficientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cangas de Tineo (Oviedo) para que se cree una Escuela mixta en Carballedo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cangas de Tineo (Oviedo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Carballedo, para Villar de Adralés, Amago, Irrondo, Cerome y Santa Marina, fundándose en que estos pueblos carecen de medios de enseñanza y los niños no pueden concurrir á las Escuelas de la capital del Municipio á causa de la distancia y dificultades del camino, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico necesarios, y se compromete á sufragar todos los gastos que ocasione hasta que pase á cargo del Estado.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos, excepto en lo relativo al mobiliario y material pedagógico,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Cangas de Tineo en el sentido de constituir un nuevo Distrito con los pueblos de Villar de Adralés, Amago, Irrondo, Cerome y Santa Marina, con una Escuela de asistencia mixta situada en Carballedo, pero sin que se nombre Maestro hasta que el Inspector certifique que el mobiliario y el material de enseñanza satisfacen las condiciones prevenidas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Oviedo.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castro-Caldelas (Orense), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Castro-Caldelas (Orense) solicitan la creación de una Escuela de asistencia mixta en la parroquia de Mazaira y pueblo de Carballeiras, alegando la imposibilidad de que los niños concurran á la Escuela del Distrito á que pertenecen actualmente, distante tres kilómetros de camino accidentado y peligroso, ofreciendo el Ayuntamiento un edificio en condiciones para su instalación, vivienda del Maestro y mobiliario y material pedagógico.

»La Inspección informa favorablemente, proponiendo que se forme el nuevo Distrito escolar con los pueblos de Carballeiras, Villarellos, Grande, Mazaira y Quintela, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla debidamente probada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»La Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Castro-Caldelas en el sentido de constituir un Distrito con Carballeiras, Villarellos, Grande, Mazaira y Quintela, con una Escuela de asistencia mixta en el primero de estos pueblos, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Orense.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Castro-Caldelas (Orense) en solicitud de que se cree

una Escuela de asistencia mixta en Piñeiroa, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Castro-Caldelas (Orense) solicitan la creación de una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro en Piñeiroa, de la parroquia de Camba, alegando que los niños de estos pueblos no pueden concurrir á las Escuelas de la capital del Municipio á causa de la distancia de más de tres kilómetros y de las dificultades del camino, y ofrecen un edificio en condiciones para su instalación, vivienda destinada al Maestro y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección provincial de primera enseñanza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla perfectamente demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Castro-Caldelas, constituyendo un nuevo Distrito con la parroquia de Camba, con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro en Piñeiroa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cedeira (La Coruña) para que se cree una Escuela mixta en Piñeiro y otra en San Andrés de Teijido, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Cedeira (La Coruña) solicitan la creación de dos Escuelas de asistencia mixta, una en San Andrés de Teijido y otra en Piñeiro, fundándose en que ambos pueblos carecen en absoluto de medios de instrucción y cuentan un gran número de niños comprendidos en la edad escolar, ofreciendo el Ayuntamiento edificios adecuados para instalarlas, habitación de los Maestros y mobiliario y material pedagógico.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla perfectamente probada la necesidad de crear las Escuelas de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»La Comisión especial opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Cedeira, constituyendo dos nuevos Distritos con los pueblos de San Andrés de Teijido y Piñeiro, asignando á cada uno de ellos una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cortes de Arenoso (Castellón) en solicitud de que se cree una Escuela de niñas en San Vicente de Cortes, transformando en Escuela de niños la Escuela mixta que existe, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cortes de Arenoso (Castellón) solicita que se cree una Escuela de niñas en la aldea de San Vicente, perteneciente á aquel término, fundándose en que el número de habitantes de dicha aldea alcanza á 625 y el de los niños comprendidos en la edad escolar á 66, no existiendo más que una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro, y en que dispone de un edificio en condiciones para su instalación y del mobiliario y material pedagógico necesario.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»La Comisión opina que procede convertir en Escuela de niños la que funciona actualmente de asistencia mixta en la aldea de San Vicente, del Municipio de Cortes de Arenoso, y crear en el mismo punto una Escuela de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cotes (Valencia) para que se cree una Escuela mixta en dicho pueblo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cotes (Valencia) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, fundándose en que aquel pueblo, que cuenta 50 niños comprendidos en la edad escolar, figura unido al de Cárcer, y por la distancia y las dificultades del camino no pueden concurrir á las actuales Escuelas, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Maestra y se compromete á adquirir el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos, excepto en lo que se refiere al mobiliario y material de enseñanza,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar que hoy rige para los Municipios de Cárcer y Cotes, creándose en el pueblo de Cotes una Escuela de asistencia mixta á cargo de una Maestra, pero sin que puedan inaugurarse las clases hasta que el Inspector certifique que existe el mobiliario y material pedagógico suficiente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayun-

tamiento de Cualedro (Orense) sobre creación de una Escuela mixta en Lucenza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cualedro (Orense) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro para Lucenza, Vilela y Saceda, fundándose en que estos tres pueblos carecen en absoluto de medios de enseñanza y los niños no pueden concurrir á las Escuelas más próximas por distar varios kilómetros, en terreno accidentado, y ofrece edificio en condiciones para su instalación en Lucenza, vivienda destinada al Maestro y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga la opinión de este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla perfectamente probada la necesidad de crear la Escuela solicitada y que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Cualedro en el sentido de constituir un nuevo Distrito con los pueblos de Lucenza, Vilela y Saceda, creando en Lucenza una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 22.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que mientras el Profesor de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Logroño D. José Bajo Ullivarri disfruta la licencia de seis meses, sin sueldo, que por hallarse enfermo le fué concedida, le sustituya en el desempeño de su cargo D. Luis Pérez Palacios, quien percibirá el sueldo de 2.000 pesetas anuales con cargo al de la plaza que va á servir.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el vigente Presupuesto las cantidades de 1.000 y de 500 pesetas para el pago respectivo de las gratificaciones al Secretario y Vicesecretario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Teniendo en cuenta que D. José Rogerio Sánchez y D. Teodosio Leal desempeñaban ya en 1.º de Enero actual dichas plazas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la primera de dichas gratificaciones á D. José Rogerio Sánchez y la segunda á D. Teodosio Leal, por los conceptos de Secretario y Vicesecretario de dicho Centro, respectivamente, á partir de 1.º de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en virtud de concurso de traslado, ha tenido á bien nombrar Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Ciudad Real, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D.ª Francisca de Paula Purificación Delgado Solís, declarando vacante la plaza de Profesora especial de Francés que la misma desempeña en las Escuelas Normales de Badajoz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad Central.

Hoja de méritos y servicios de D.ª Francisca de Paula Purificación Delgado Solís.

Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Badajoz, en virtud de oposición.

Posee el título de Maestra de primera enseñanza Superior.

(Gaceta del 23.)

En el expediente de permuta incoado á instancias de las Profesoras de Escuelas Normales D.ª Matilde Ridocci y doña Carmen Cervera de las de Maestras de Valencia y Castellón, respectivamente, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado este expediente;

»Vistos los informes emitidos;

»Considerando que por Real orden de 12 de Octubre de 1916 se concedió una permuta igual á la que ahora se solicita;

»Considerando que en esta Real orden se hacen declaraciones y se establecen los fundamentos de la aplicación de los preceptos legales correspondientes al caso de que se trata,

»Este Consejo opina que puede accederse á la permuta pedida, si la Superioridad así lo estima procedente, en uso de sus facultades potestativas, pero con la limitación de que esta permuta quedará sin efectividad si alguna de las permutantes solicita y obtiene su jubilación antes de transcurridos dos años de su concesión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y, en su consecuencia, nombrar á D.ª Matilde Ridocci Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón y á D.ª Carmen Cervera y Torres de Física, Química é Historia Natural de la de Valencia, con la limitación consignada en su informe por el Consejo de Instrucción pública y percibiendo ambas el sueldo anual que por su colocación en el Escalafón del Profesorado las corresponde.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.—*El Director general,* Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar la dimisión que de su cargo ha presentado la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Álava D.ª Asunción Navarro Gárate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Quirino Francisco Muñoz Araoz y D. Félix Isaac Faro de la Vega, Inspectores auxiliares de primera enseñanza de las provincias de Burgos y Zamora, solicitando la permuta de sus cargos respectivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y que, en su consecuencia, D. Quirino Francisco Muñoz Araoz pase á prestar sus servicios como Inspector auxiliar de primera enseñanza de la provincia de Zamora y D. Félix

Isaac Faro de la Vega desempeñe el mismo cargo en la de Burgos, ambos con el sueldo anual que disfrutan por el lugar que ocupen en el Escalafón de su clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Carmen Elorza y Murúa, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Almería, para que pueda posesionarse de dicho cargo en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto para la instalación de las enseñanzas en el Grupo escolar Cervantes, establecido en esta Corte, que comprende la construcción de muebles, encerados, toallas, etcétera, redactado por el Arquitecto D. Antonio Flores;

Considerando que es de necesidad llevar á cabo la instalación de los muebles, encerados, etc., á que se refiere el citado proyecto para que la enseñanza de dicho Grupo escolar pueda verificarse en buenas condiciones;

Considerando que en el proyecto de este Departamento, capítulo 24, art. 2.º, concepto 1.º, existen créditos para la adquisición de mobiliario escolar con destino á las Escuelas de primera enseñanza, y pudiéndose acordar desde luego su adquisición conforme á lo dispuesto en el número 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Flores para la adquisición é instalación del mobiliario de reforma necesario para las secciones del Grupo escolar Cervantes, con arreglo al presupuesto de ejercicios del mismo, y cuyo importe total asciende á la suma de 8.772,22 pesetas, encargando dicha adquisición de instalación á un funcionario de este Ministerio y al Director del Grupo escolar Cervantes D. Angel Flores, y

2.º Que se faculte á esa Dirección general para que pueda autorizar los pagos que tal adquisición é instalación exijan ser abonados dentro de los límites marcados y previa entrega é instalación del mencionado moblaje escolar, fiando estar para el mejor servicio á la vigilancia constante del citado Arquitecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN DE BELLAS ARTES

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, inserta en la *Gaceta* de hoy,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cesen desde esta fecha en los cargos de Conservadores de Monumentos nacionales que venían desempeñando los señores siguientes:

D. Francisco Larios Rodríguez, de las Antigüedades Emeritenses (Badajoz).

D. Rafael Rodríguez, de la Sinagoga, y D. Eduardo Baro, de la Catedral (Córdoba).

D. Gaspar Martín García, de la Puerta Elvira; D. Agustín García y D. Tomás Sánchez Fernández, de San Jerónimo; don Andrés Gutiérrez, de la Capilla Real, y D. Manuel Aceituno, de San Juan de los Reyes (Granada).

D. Pedro Monís Morales, del Monasterio de la Rábida (Huelva).

D. Mariano García y D. José Malléu Pérez, del Castillo de Loarre (Huesca).

D. Francisco Bailén, del Arco de San Lorenzo, y D. Antonio Pascuan, del Hospital de Santiago, de Úbeda (Jaén).

D. Telesforo del Barrio, de El Paular; D. Manuel Bernaldo de Quirós y Arenas, de San Antonio de la Florida; D. Tomás Martín Rebollo, de la Magistral, de Alcalá de Henares, y don José López Insúa, de la Iglesia de Benedictinos de Monserrat (Madrid).

D. José Oyaga Zozaya y D. José Oyaga Mendióraz, del Monasterio de Leire (Navarra).

D. Manuel Prendes y Pérez Valdés, del Acueducto de los Pilares; D. Hermógenes de la Campa, de la Colegiata de Covadonga, y D. Rodrigo Usía y García, de San Miguel de Santa María de Naranco, San Miguel de Lino y Santa Cristina (Oviedo).

D. Joaquín Vargas, de la Iglesia de Sancti-Spíritus (Salamanca).

D. Francisco García, de la Colegiata y Claustro de Santillana (Santander).

D. Felipe Lubias, de las Ruinas de Numancia (Soria).

D. Martín del Castillo, de la Ermita del Tránsito, y D. Manuel Ortiz, de Nuestra Señora de la Luz (Toledo), y

D. José Luis Delibes Presa, de Nuestra Señora de la Antigua (Valladolid).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Junta de Iconografía Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Iconografía Nacional con fecha 8 del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 1.º del Reglamento de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocales de dicha Junta, en las vacantes producidas por fallecimiento de D. Alejandro Saint-Aubín y D. Rodrigo Amador de los Ríos, á D. Francisco A. Silvela y Casado, Marqués de Santa María de Silvela, Senador vitalicio, y á D. Bartolomé Maura y Montaner, Jefe del Centro artístico de Grabado de la Casa de la Moneda, ambos competentísimos en la clase de estudios y trabajos á que la mencionada Junta se consagra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23.)

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, por la que se incorpora al Estado la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea con-

firmado en sus respectivos cargos todo el personal docente, administrativo y subalterno que actualmente presta sus servicios en ella con arreglo á la plantilla y haberes que se detallan en dicha ley, y que es la siguiente, acreditándoseles además á los Profesores numerarios las cantidades que por razón de quinquenios vienen disfrutando:

Diez Profesores, á 3.500 pesetas de sueldo, 35.000.

Seis Auxiliares, con dos tercios de sueldo de Cátedra vacante, 14.000.

Dos Auxiliares, con 1.500 de retribución, 3.000.

Un Oficial de Secretaría, actual funcionario de este servicio, 2.500.

Un Conserje-Portero, ídem íd., 1.500.

Dos Bedeles-Mozos, á 1.250, 2.500.

Total, 58.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Copia de Elementos ornamentales, á D. Francisco de P. Nebot y Torréns, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que la ley concede, el que percibirá á partir de 20 de Abril último, con cargo á los Presupuestos del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Topografía y Trazado y urbanización de poblaciones, á D. Adrián Casademunt y Vidal, con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.500 más por razón de quinquenios que ya viene disfrutando, lo cual percibirá á partir de 20 de Abril último, con cargo á los Presupuestos del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Proyectos de Conjunto (primer curso), á D. Augusto Font Carreras, con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.500 más por razón de quinquenios que ya viene disfrutando, todo lo cual percibirá á partir de 20 de Abril próximo pasado, con cargo á los Presupuestos del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Geometría descriptiva y Perspectiva, á D. Antonio Rovira y Rabassa, con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.500 más por razón de quinquenios que ya viene disfrutando, todo lo cual percibirá á partir de 20 de Abril último, con cargo á los Presupuestos del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Resistencia de materiales é Hidráulica, á D. Jaime Bayó y Font, con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 500 más por razón de quinquenio que ya viene disfrutando, lo cual percibirá á partir de 20 Abril último, con cargo á los Presupuestos del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Proyectos de Conjunto (segundo curso), á D. Luis Domenech y Montaner, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.500 más por razón de quinquenios que ya viene disfrutando, lo cual percibirá á partir de 20 de Abril último, con cargo á los Presupuestos del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Conocimiento de materiales y Salubridad é higiene de edificios, á D. Alejandro Soler y March, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que la ley concede, el que percibirá á partir de 20 de Abril último, con cargo á los Presupuestos del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo

de Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Copia de conjuntos arquitectónicos, á D. Pedro Domenech y Roma, con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y demás ventajas que la ley concede, cuyos haberes percibirá á partir de 20 de Abril último, con cargo á los Presupuestos del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Tecnología de la construcción y Arquitectura legal, á D. Gabriel Borrell y Cardona, con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 500 más por razón de quinquenio que ya viene disfrutando, que percibirá á partir de 20 de Abril próximo pasado, con cargo á los Presupuestos del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Construcción arquitectónica, á D. Joaquín Bacegoda y Amigó, con el sueldo de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 más por razón de quinquenios que ya viene disfrutando, lo que percibirá con cargo á los Presupuestos del Estado y á partir de 20 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona á D. Félix Azúa y Pastors, disponiendo al propio tiempo que se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Proyectos de detalles, con el sueldo anual de 2.333,33 pesetas, importe de los dos tercios de la dotación correspondiente á la mencionada Cátedra, que percibirá á partir de 20 de Abril último, con cargo á los Presupuestos del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona á D. Francisco Aznar y Sanjurjo, disponiendo al propio tiempo que se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Teoría del Arte y de la Composición arquitectónica, con el sueldo anual de 2.333,33 pesetas, importe de los dos tercios de la dotación correspondiente á la mencionada Cátedra, que percibirá á partir de 20 de Abril último, con cargo á los Presupuestos generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona á D. Antonio Darder y Marsá, disponiendo al propio tiempo que se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas, con el sueldo anual de 2.333,33 pesetas, importe de los dos tercios de la dotación correspondiente á la mencionada Cátedra, que percibirá á partir de 20 de Abril último, con cargo á los Presupuestos generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona á D. Adolfo Florensa y Ferrer, disponiendo al propio tiempo que se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Mecánica racional y Construcción (primer curso), con el sueldo anual de 2.333,33 pesetas, importe de los dos tercios de la dotación correspondiente á la mencionada Cátedra, que percibirá á partir de 20 de Abril último, con cargo á los Presupuestos generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona á D. José María Pujol y Gibert, disponiendo al propio tiempo que se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Modelado en barro y Copia de detalles, con el sueldo anual de 2.333,33 pesetas, importe de los dos tercios de la dotación correspondiente á la mencionada Cátedra, que percibirá á partir de 20 de Abril último, con cargo á los Presupuestos generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura

de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Conocimiento de materiales, salubridad é higiene, á D. Amadeo Llopart y Vilalta, con la retribución anual de 1.500 pesetas, que percibirá á partir de 20 de Abril último, con cargo á los Presupuestos del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, á D. Enrique Catá y Catá, con la retribución anual de 1.500 pesetas, que percibirá á partir de 20 de Abril último, con cargo á los Presupuestos generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 23.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 18 del corriente mes y órdenes de la misma fecha, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por rigurosa antigüedad:

D. Manuel Romero y Rodríguez, á Conserje del Instituto general y técnico de Sevilla, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Francisco Ruiz y Hernández, á Portero de la Biblioteca universitaria de la misma capial, con el de 1.250 pesetas, y

D. Emilio García Ortiz, á Bedel del Instituto de dicha capital, con el de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 20 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* Jorro.

(Gaceta del 23.)

Por orden de 18 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Alejandro Vázquez Aparicio, núm. 34 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 20 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* Jorro.

(Gaceta del 23.)

Por órdenes de 20 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Francisco Arias Zato, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Murcia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 21 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* Jorro.

(Gaceta del 23.)

Por orden de 20 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Mariano González Carril, núm. 35 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 21 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* Jorro.

(Gaceta del 23.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Enfermedades de la infancia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* Jorro.

(Gaceta del 21.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Patología médica y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* Jorro.

(Gaceta del 21.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con infor-

me del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 21.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos oportunos, que el Vocal suplente en concepto de competente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, es don Cleofás Joaquín Gallardo Rúa, y no D. Joaquín Gallardo Rica, como, equivocadamente, aparece en la Real orden de 11 de los corrientes inserta en la *Gaceta* del día 14, debiendo entenderse rectificado en este sentido el nombramiento de dicho Tribunal.

Madrid 21 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Clemente Linares solicitando como en propiedad los servicios prestados como Auxiliar de una de las Escuelas de sostenimiento voluntario de esa capital;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Visto el expediente á instancias de D. Anastasio Casado, Maestro de Turiso, solicitando se obligue al Ayuntamiento al pago de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento suprimió ese aumento al cesar el anterior Maestro y que las Diputaciones vascongadas se rigen por convenio especial con el Estado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Vista la instancia de D. Joaquín Rodríguez Tea solicitando el reconocimiento de los servicios prestados en la Normal de Gerona é Instituto de Almería;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión de lo que solicita el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Vista la instancia de D.ª Emilia Borg y D.ª Carlota Marín, Maestras de Jumilla, solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que por esa Sección administrativa ya se formularon las nóminas especiales de esas diferencias y se remitieron á la Ordenación de pagos del Ministerio,

Esta Dirección general ha resuelto no ha lugar á hacer otra declaración.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Vista la instancia de D.ª María de los Ángeles Puixán, Maestra auxiliar de la de sostenimiento voluntario de Palamós, solicitando reconocimiento de servicios;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión que solicita la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Vista la instancia de los Sres. D. Marcial Gil Sánchez y don Evaristo Madrigal, Maestros auxiliares de las Escuelas de sostenimiento voluntario, solicitando ser equiparados á los Maestros interinos;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Vista la instancia de D. Adolfo Palacios, Auxiliar de las Escuelas de sostenimiento voluntario de Almería, solicitando ser equiparado á los Maestros Nacionales;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Vista la instancia de varios padres de familia, y, en su nombre, el Alcalde de Segura de Toro, solicitando que en el próximo concurso de traslado sea nombrada para dicha Escuela la Maestra D.ª Rufina Elisa Cordero;

Teniendo en cuenta que los concursos de traslado se regulan por disposiciones que no permiten la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Eulalio Escudero Inspector Jefe de la provincia de Salamanca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.—*El Director general*, BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VIII — Viernes 29 de Junio de 1917 — Núm. 52



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. B. Szilard.*

Real orden desestimando la instancia de D. Vital Aza y Díaz y D. José Macau y Moncanut en solicitud de reforma del artículo 8.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Idem autorizando al Director del Instituto Español de Oceanografía para realizar una campaña oceanográfica por las rías gallegas en el plazo y bajo las condiciones que se expresan.

Idem declarando excedente á D. Antonio Royo Villanova, Catedrático de la Facultad de Derecho de Valladolid, para que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes por Teruel.

Idem nombrando á D. Alfonso Galán y Ruiz Ayudante del Laboratorio de Baleares.

Idem íd. á D. Luis Alaejos Sanz ídem del ídem de Santander.

Idem íd. á D. Manuel Loro y Gómez del Pulgar ídem interino del ídem de Málaga.

Idem disponiendo se dé cumplimiento al auto dictado por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Francisco de Paula Amat y Villalba contra la Real orden de 16 de Febrero de 1917 sobre convocatoria para oposiciones á la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central.

Idem íd. se observen con todo rigor las disposiciones respectivas en cuanto á las épocas en que han de efectuarse las matrículas de los alumnos de Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, tiempo de solicitarse los traslados de éstas y de los expedientes académicos y plazo para efectuar los exámenes y grados, como también á la prelación de asignaturas.

Idem desestimando la reclamación de don Abilio Saldaña Larrainzar, aspirante á la Cátedra de Ginecología de la Facultad de Medicina de Sevilla, contra su exclusión de la lista de opositores publicada en la Gaceta *de 5 del mes actual.*

INSTITUTOS.—*Real orden autorizando á D. Mateo Garreta y Fúster, Director del de Reus, para que pueda formar parte como Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua latina del de Burgos.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el de Teruel.

Idem íd. íd. á concurso previo la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Alicante.

Idem íd. íd. á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Las Palmas (Gran Canaria).

Idem íd. íd. á concurso previo la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del de Palencia.

Idem íd. íd. al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el de Pontevedra.

Idem íd. íd. al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Orense.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el de Mahón.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Vicesecretario de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. José María Núñez y Jover.*

Real orden aprobando las oposiciones celebradas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacantes en las de Cádiz, La Coruña, Las Palmas y Oviedo.

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Contabilidad general y Práctica mercantil de las de Oviedo, La Coruña, Cádiz y Las Palmas á D. Eloy Mata Rumayor, don Francisco Pérez Pons, D. Luis Ballesteros y Marín-Baldo y D. Ataúlfo Ramírez de Ocáriz y Balbín, respectivamente.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden aprobando el contrato celebrado entre el Director de la misma y el Profesor extranjero Mr. Philippe Tailhan para la enseñanza de Francés.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular docente la Escuela de Huelo-Abajo instituída por D. Juan Díaz de Mariaca.*

Real orden declarando de beneficencia particular docente la Escuela de Hazas, término municipal de Soba (Santander).

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Luis García Rives preste servicio á las inmediatas órdenes del señor Ministro.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, Escuela Industrial de esta Corte y Universidad de Valencia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Franco Luengo contra el acuerdo que se menciona de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.*

Real orden resolviendo la petición sobre reconocimiento de servicios formulada por don Miguel Bargallo, Maestro de Reus.

Idem resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Catalina Ferrer Mayordomo, D.ª Elena Muñoz Ortega y D.ª Manuela Elena López sobre devolución de cantidades que se han retenido á la primera, y abono de haberes por diferencia de sueldo á las otras dos.

Idem autorizando á las Maestras que en la misma se indican para prestar sus servicios en el Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial de dicho establecimiento.

Reales órdenes resolviendo expedientes sobre creación de Escuelas incoados en virtud de instancias de los Ayuntamientos que se mencionan.

Idem de concesión de subvenciones para las Colonias escolares que en las mismas se detallan.

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo promovido por D.ª Nieves García Gómez y otras Maestras contra la de 29 de Septiembre de 1915.

Idem admitiendo la renuncia presentada por D. Daniel López del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones restringidas de

Maestros, y que por el Consejo de Instrucción pública se haga nueva propuesta de Presidente y Suplente del referido Tribunal.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Carmen Patrocinio Esteban Pérez Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Normal de Maestras de Cuenca.*

Real orden declarando de utilidad para la enseñanza en las Normales y Centros análogos la obra Literatura francesa, *de D.ª Dominica Paz Ortega, Profesora especial de Francés de la de Maestras de Tarragona.*

Idem disponiendo que mientras no sean colocadas las alumnas procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de la promoción 1916 á 1917 y anteriores queden en suspenso los turnos de ingreso de oposición libre y restringido en el Profesorado de Normales de Maestras.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden concediendo á D. Carlos Arias Andréu el pase al Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas, con la categoría de 1.500 pesetas.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Antonio San Agustín Téllez Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de Valladolid.

Dirección general de Bellas Artes.

REALES ACADEMIAS.—*Real orden autorizando á la Real Academia de la Historia para crear y distribuir entre sus Académicos de número una cartera de identidad, al objeto de que se les permita la entrada libre en todos los Monumentos nacionales, Museos y Centros artísticos é históricos dependientes de este Ministerio.*

EXPOSICIÓN NACIONAL DE BELLAS ARTES. *Real orden disponiendo que la Exposición del año actual termine el 1.º de Julio próximo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relativa á las obras de retejo de la Colegiata de Santillana (Santander).*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografías é Historias, vacante en el de Teruel.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Alicante.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el de Las Palmas (Canarias).

Idem á concurso previo la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el de Palencia.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Antonio Arizón, Maestro de Berganzo (Alava); D.ª Emilia Alvarez, Directora de la graduada de Campillos (Málaga); D. José Yáñez y D. Lucas Fernández, Maestros de Málaga; D.ª Eufemia Méndez, Maestra de Ergoyen (Guipúzcoa); D. Malaquías Olalla, Maestro de Hacinas (Burgos); D.ª Casimira Mendaro, Maestra de Hornos de Moncalvillo (Zaragoza); doña María del Pilar Viñas, Maestra de Corral de Almaguer (Toledo); D. Santos Conde y Oriete, Maestro interino de la práctica aneja á la Normal de Maestros de Zaragoza; D. José Antiñolo Martínez y D. Mariano Muñoz Fernández, Maestros de Málaga; D.ª Asunción Calvo Alonso, Maestra de Aguasantas (Pontevedra); D. José Fernández Alonso; D.ª María Triviño, Maestra de Régoa, anejo de Cedeira (La Coruña); doña Francisca Pérez, Maestra de Navas de San Antonio (Segovia), y D. Juan Fuste Fané, Maestro de Pardinas (Gerona).*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Rosalía Sánchez, Directora de la graduada de niñas de Yecla (Murcia); D. Bernardino Malvar, Maestro de Cesuras (La Coruña); don Lorenzo Coussi; D. Antonio Chacón y Gil, Maestro de Alicante; D. Nicolás Martínez García, Maestro de Fuenlabrada (Madrid); D. Juan de D. Torres, Maestro de Bayona (Pontevedra); D. Enrique Sanz Benito, Maestro de Cantalejo (Segovia), y D. Domingo González Cabrera, Maestro de los Establecimientos insulares de Beneficencia de Canarias.

Órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos, respectivamente, á los Maestros D. Eloy Blanco, de Nestar (Palencia); D.ª Eusebia Felisa Alcoberete, de Dorona (Soria); D.ª Lucía Gomer Miñambres, de Dómez (Zamora), y D.ª Tomasa Soler Lloréns.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de Ontiñena (Huesca) hecho á favor de D.ª Teresa Mendoza Martín.

Órdenes relacionadas con la clausura de las Escuelas que en las mismas se mencionan en la provincias de Canarias y la de niñas de Novellana (Oviedo).

Rectificando un error padecido en la orden de 20 de Marzo próximo pasado, relacionada con el nombramiento de D.ª María Artigal, sueldo que debe percibir y fecha desde la que debe abonársele.

Suspendiendo de empleo y medio sueldo al Maestro de Viladonja (Gerona) D. Emilio Clará y Draper.

Declarando realizada la publicación oficial del segundo folleto del Escalafón general del Magisterio, y concediendo el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Desestimando instancia de D.ª Matilde Rodrigo Hevia, Maestra de Acibeiro (Pontevedra), reclamando contra el nombramiento hecho por reingreso, y previo sorteo, á favor de D.ª Rita Aurora Buceta Guimiel y D.ª Basilia Rodríguez Cerviño para las Escuelas de Poyo y Vilaboa (Pontevedra), respectivamente.*

Órdenes resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de las Maestras doña Angeles Gil de Peralta y D.ª Emilia Olmedo Pérez solicitando ser nombradas, por derecho de consorte, para las Escuelas de Utrera (Sevilla) y Cueto (Santander), respectivamente.

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Circular relativa á la estadística anual de Instrucción primaria.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Disponiendo que D. Mariano Saldaña Medrano y D. Demetrio Benavides Gitrama cesen en el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de la Demarcación Oeste de Madrid.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por D. B. Szilard, ha tenido á bien concederle un mes de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud, sin que durante el mismo sufra interrupción en el percibo de sus haberes, quedando obligado, sin embargo de esta licencia, á presentar con la debida puntualidad los trabajos que le están encomendados en el Instituto de Radioactividad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública en 6 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia presentada por ustedes en solicitud de reforma del art. 8.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910, referente al término ó plazo de presentación de documentos de aspirantes á Cátedras que deban proveerse por oposición, toda vez que la citada disposición es terminante en cuanto á que el plazo ha de ser improrrogable, y pretender que aquél se prorrogue hasta ocho días antes de comenzar los ejercicios equivale á alterar esta disposición á medida de las conveniencias personales sin que lo requiera el interés general.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

SRES. D. VITAL AZA Y DÍAZ Y D. JOSÉ MACAU Y MONCANUT.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Abril de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al Director

del Instituto Español de Oceanografía para que, utilizando el buque que ha puesto á su disposición el Ministerio de Marina, realice una campaña oceanográfica por las rías gallegas, desde el mes corriente hasta el 15 de Septiembre.

El abono de dietas por estos trabajos extraordinarios se realizará con cargo á las consignaciones que figuran en el vigente Presupuesto para el Instituto Español de Oceanografía, en la forma siguiente:

Mes de Junio.	Pesetas.
Al Director del Instituto, quince días de dietas, á 30 pesetas	450
Al Jefe de Sección y Subdirector de la campaña, don Rafael de Buen y Lozano, quince días de dietas, á 25 pesetas	375
Al Catedrático de la Universidad de Sevilla, D. Jaime Ferrer Hernández, diez días de dietas, á 20 pesetas.	200
Total	1.025

Meses de Julio, Agosto y Septiembre.	
Al Director del Instituto, sesenta días de dietas, á 30 pesetas	1.800
Al Jefe de Sección, D. Rafael de Buen y Lozano, sesenta días de dietas, á 25 pesetas	1.500
Al Catedrático de la Universidad de Sevilla, D. Jaime Ferrer Hernández, cincuenta días de dietas, á 20 pesetas	1.000
Al Catedrático de la Universidad de Murcia, D. Antonio Ipiens Lacasa, sesenta días de dietas, á 20 pesetas	1.200
Al Licenciado en Ciencias Naturales, D. Antonio Becerra Herráiz, sesenta días de dietas, á 10 pesetas	600
Total	6.100

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Royo Villanova, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle excedente para que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes por Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alfonso Galán y Ruiz Ayudante del Laboratorio de Baleares, con el haber anual de 2.500 pesetas y el ascenso de antigüedad de 250 pesetas, por un trienio, que le corresponde por sus anteriores servicios como Conservador del mismo Centro, debiendo percibirlos desde el 1.º del corriente Junio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Alaejos Sanz Ayudante del Laboratorio de Santander, con el haber anual de 2.500 pesetas y el ascenso de antigüedad, por un trienio, de 250 pesetas, que le corresponde por sus servicios anteriores como Conservador del mismo Centro, que los percibirá desde 1.º de Junio corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Loro y Gómez del Pulgar Ayudante interino del Laboratorio de Málaga, con el haber anual de 2.500 pesetas que percibirá desde 1.º del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se dé cumplimiento al auto dictado por la Sala tercera del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por D. Francisco de Paula Amat y Villalba, contra la Real orden de 16 de Febrero de 1917, sobre convocatoria para oposiciones á la Cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, disponiendo la inejecución de la mencionada Real orden, en cuanto anunció á oposición libre entre Doctores la Cátedra de Historia Universal, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Conviniendo á la normalidad en el régimen de la enseñanza mantener en su integridad las reglas vigentes que han venido sustituyéndose por resoluciones graciables de contraproducentes resultados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se observe con todo rigor lo prevenido en las disposiciones respectivas en cuanto á las épocas en que han de efectuarse las matrículas de los alumnos de Establecimientos docentes que dependen de este Ministerio, tiempo de solicitarse los traslados de éstas y de los expedientes académicos y plazo para efectuar los exámenes y grados, como también á la prelación de asignaturas.

2.º Que cuantas peticiones de los alumnos se formulen sobre tales extremos, habrán de ser siempre individuales y presentadas á la Autoridad académica inmediata, la cual, previo informe, las cursará á este Ministerio por conducto jerárquico, también en cumplimiento de lo ya preceptuado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Abilio Saldaña Larrainzar, aspirante á la Cátedra de Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, reclamando contra su exclusión de la lista de opositores inserta en la *Gaceta de Madrid* de 5 del corriente;

Considerando que si bien el interesado presentó sus instancias dentro del término señalado en la convocatoria, no presentó dentro de dicho término, que es improrrogable—art. 8.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910—los documentos á que se refieren las condiciones 2.ª y 4.ª del art. 6.º del mismo Reglamento, puesto que tan sólo presentó la certificación de nacimiento y el certificado de suficiencia expedido por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, por

cuyo motivo la documentación se halla incompleta y procede su exclusión de la lista de aspirantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la reclamación del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Mateo Garreta y Fúster, Director del Instituto de Reus, para que pueda formar parte como Vocal del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Burgos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar la provisión de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto general y técnico de Teruel, al turno de concurso de traslado, entre Catedráticos de igual asignatura y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 20 de Agosto de 1910, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Alicante al concurso previo, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar, en el turno de concurso de traslado, la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Las Palmas (Gran Canaria), de conformidad con el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar en el turno de concurso previo, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Palencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar, en el turno de oposición entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Pontevedra, de conformidad con el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar, en el turno de oposición libre, la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Orense, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien anunciar, en el turno de oposición libre, la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Mahón, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona al Catedrático del mismo Establecimiento D. José María Núñez y Jover, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Comisario Regio de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, La Coruña, Las Palmas y Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1917.

ANDRADE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Eloy Mata Rumayor Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Francisco Pérez Pons Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Luis Ballesteros y Marín-Baldo Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Ataúlfo Ramírez de Ocáriz y Balbín Catedrático numerario de Contabilidad general y Práctica mercantil de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Escuela Central de Idiomas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el contrato celebrado en 1.º de los corrientes entre D. Ángel Luque y Calvo, Director de la Escuela Central de Idiomas, y el Profesor extranjero de la misma Mr. Philippe Tailhan, quedando éste encargado de la enseñanza de Francés, con los honorarios de 250 pesetas anuales, que percibirá á partir de la expresada fecha de 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Álava en solicitud de que se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela de Hueto-Abajo;

Resultando que en cumplimiento del testamento otorgado por D. Juan Díaz de Mariaca en 6 de Diciembre de 1632 ante el Notario de la villa de Mendoza D. Francisco Díaz de Sarraldo, D. Bartolomé José de Urbina, Marqués de la Alameda, fundó por escritura de 12 de Noviembre de 1773 una Escuela en el lugar de Hueto-Abajo (Álava) para enseñar gratuitamente á niños y niñas pobres, nacidos en dicho lugar, nombrando Patrono á D. Pedro Ortiz de Álava, Cura Párroco del mismo, con facultades para nombrar sucesor, y dotándola con una inscripción de Instrucción pública de 18.475,97 pesetas de capital, que renta 591,20 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare de beneficencia particular docente la Escuela de Hueto-Abajo, instituída por D. Juan Díaz de Mariaca, confirmando en sus puestos á los Patronos nombrados, quienes deberán rendir cuentas en cumplimiento de lo que ordena la Instrucción vigente, y que se convierta en una inscripción intransferible de la Deuda el capital de la Fundación, con intervención del Gobernador civil de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Cirilo de la Lastra Fernández solicitando sea declarada de beneficencia particular docente la Escuela de Hazas, término municipal de Soba (Santander);

Resultando que por escritura otorgada por D. Cirilo de la Lastra Fernández en 12 de Diciembre de 1916, ante el Notario de Santander D. Bernardo Ortiz, fundó una Escuela en Hazas para instruir en los conocimientos de Comercio á varios alumnos de los pueblos de la parroquia de San Martín, Hazas, Villaverde, San Martín y Astrana, dotando la misma con un edificio valuado en 10.000 pesetas y 65.000 en títulos de la Deuda perpetua, al 4 por 100 interior; nombrando una Junta, compuesta de tres vecinos de alguno de los cuatro pueblos mencionados, del fundador, de D. Manuel Zorrilla Hayo y don Francisco Ruiz Lastra;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare de beneficencia particular docente la Escuela de Hazas, término de Soba (Santander), instituída por D. Cirilo de la Lastra Fernández, confirmando en sus puestos á los señores que forman el Patronato, quienes deberán rendir cuentas, en cumplimiento de lo que ordena la Instrucción vigente.

2.º Que se conviertan en inscripciones intransferibles de la Deuda, con intervención del Gobernador civil de la provincia, el capital destinado por el fundador para el cumplimiento de los fines fundacionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24 de Junio.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887 y en el último inciso del art. 3.º del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de tercer grado D. Luis García Rives, del expresado Cuerpo, preste servicio á mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que subscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo general Central de Alcalá de Henares, al cual se halla el interesado adscrito actualmente, y seguirá estándolo, ó en el Establecimiento del repetido Cuerpo á donde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Recibidas provisionalmente, en tiempo oportuno, las obras de adaptación de cátedras y locales en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, realizadas por el contratista D. Feliciano Álvarez, y transcurrido con exceso el plazo de garantía sin que tales obras hayan sufrido desperfecto alguno, según se hace constar en el acta de recepción difinitiva, remitida á este Ministerio por el Arquitecto director de las obras D. Enrique Repullés y Segarra, y que se halla asimismo suscrita por usía, como Presidente de la Junta administrativa de las referidas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que quede aprobada el acta de referencia, y, en su consecuencia, recibidas las obras en sentido definitivo, á los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de un pabellón en la Escuela Industrial de esta Corte, sita en la calle de Embajadores, 68, realizadas por el contratista D. Celestino Rubio, y cuya acta se halla autorizada por usía, como Presidente de la Junta de obras, el Arquitecto director de las mismas D. Cesáreo Iradier y el susodicho contratista;

Resultando del documento expresado que las obras se hallan en buen estado de conservación sin haber sufrido desperfecto alguno, y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo de garantía fijado en el pliego de condiciones base de la contrata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción en sentido definitivo de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE OBRAS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE ESTA CORTE.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Visto el proyecto de obras de reforma de las cubiertas de los locales ocupados por el Gabinete de Historia Natural de la Universidad de Valencia, redactado por el Arquitecto don Luis Ferreres, é importante su presupuesto de ejecución material 4.197,50 pesetas;

Resultando que el referido proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, la cual estima que las obras de que se trata son de carácter urgente y de indiscutible necesidad;

Considerando que el importe de las obras cabe dentro de los límites que autoriza el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del proyecto de referencia, por su presupuesto de 4.197,50 pesetas, y que se autorice la ejecución de las obras por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto corriente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreres.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Antonia Franco Luengo contra el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que la negó el derecho á ser clasificada como huérfana del Maestro que fué de Badajoz D. Diego Franco García, fundándose para ello en que actualmente vive la viuda del causante ejerciendo el Magisterio en activo, y, por tanto, está comprendida en el caso de incompatibilidad señalado en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1910;

Resultando que el derecho comprende única y exclusivamente á la viuda, aun cuando por estar comprendida en el caso de incompatibilidad existe una suspensión en el pago de haberes pasivos, sin que, por tanto, constituya pérdida de derechos y se dé por tanto motivo para el reconocimiento de derechos á los hijos;

Resultando que el derecho á pensión que concede el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887 es una relación que se establece entre el fondo general de pasivos y la familia del causante, que este derecho queda circunscrito á la viuda é hijos legítimos del causante, siempre que unos y otros reunan los requisitos establecidos en las leyes y Reglamentos y no á todos juntos, sino prefiriendo á la viuda sobre los hijos;

Considerando que, sin duda, por estos motivos se ha venido estimando que el caso de incompatibilidad de la viuda mencionada no es un motivo de desaparición del derecho y mejor de pérdida del mismo, sino un caso de suspensión que está pendiente en su ejercicio de la desaparición del motivo que ha dado lugar á dicha suspensión;

Considerando que declarado así en la Real orden de 25 de

Noviembre de 1913 y orden circular de Noviembre de 1914, es indudable que á estas disposiciones habrá de atenerse la resolución de este expediente, en tanto que aquéllas no sean modificadas, modificación que si bien debiera llevarse á cabo para acomodar la legislación á que venimos refiriéndonos á la legislación general de clases pasivas, se entiende que no debe hacerse sino por virtud de una disposición emanada del poder legislativo, única que tendría fuerza bastante para resolver una materia tan delicada y tan necesaria de reforma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto desestimar el recurso á que se viene haciendo referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado á este Ministerio por D. Miguel Bargallo Sentis, Maestro de Reus, en súplica de que se le reconozcan como de abono para todos los efectos en la carrera los servicios prestados como Profesor supernumerario y Auxiliar de Escuelas Normales é Institutos desde el 5 de Diciembre de 1899 hasta 1.º de Noviembre de 1910, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en pleno, aduciendo precedentes que dieron lugar á disposiciones favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la pretensión del Sr. Bargallo, haciendo efectivo el reconocimiento en el Escalafón general del Magisterio, según los datos que se deduzcan de su hoja de servicios, en forma que no perjudique á ningún compañero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente á instancias de D.ª Catalina Ferrer Mayordomo, D.ª Elena Muñoz Ortega y D.ª Manuela Elena López, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Declarar firme la Real orden de 10 de Junio de 1916, que determina no se retenga parte alguna de su sueldo á la Sra. Ferrer, y se la devuelvan las cantidades que se la han retenido durante ese tiempo, para lo cual la Sección administrativa de Barcelona hará la oportuna liquidación, y

2.º Que para el cobro de haberes por diferencia de sueldo de las Sras. Muñoz y López, la Delegación Regia de Madrid practicará una liquidación de las cantidades que tienen derecho á percibir, para con ella solicitar de las Cortes un crédito extraordinario para poderlas hacer efectivas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 27 de Junio.)

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Carmen Abela Espinosa de los Monteros, Maestra de El Molar (Madrid), á D.ª Ana Pubres Manjonell, Maestra de Barcelona, y D.ª Pía de Obieta, Maestra de Guernica (Vizcaya), para que puedan prestar sus servicios á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo, dando clases á los niños concurrentes al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Graus (Huesca) para que se cree una Escuela mixta en Torre de Ésera, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Graus (Huesca) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta en Torre de Ésera, fundándose en que este pueblo, de 86 habitantes, carece de todo medio de enseñanza, y los niños se ven imposibilitados de concurrir á las Escuelas de la capital del Municipio, que son las más próximas, por distar cuatro kilómetros, con caminos accidentados, ofreciendo local en condiciones para su instalación y mobiliario y material pedagógico.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos, excepto en lo que se refiere á la casa-habitación del Maestro,

»La Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Graus en el sentido de constituir un nuevo Distrito en Torre de Ésera con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro, debiéndose certificar por la Inspección que el Ayuntamiento facilita á éste vivienda en condiciones antes de inaugurarse las clases.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ibárs de Urgel (Lérida) para que se cree una Escuela mixta en Vallvert, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ibárs de Urgel (Lérida) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro en Vallvert, por no poder concurrir los niños de este pueblo á las Escuelas de la capital del Municipio, que son las más próximas, á causa de la enorme distancia que las separa y de las dificultades de comunicación, y ofrece un edificio construído expresamente para su instalación, vivienda destinada al Maestro y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla probada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»La Comisión especial opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Ibárs de Urgel en el sentido de constituir un nuevo Distrito con el pueblo de Vallvert, consignándole una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone,

debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Ituero de Azaba (Salamanca) en solicitud de que se cree una Escuela de niños en dicho pueblo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ituero de Azaba (Salamanca) solicita la creación de una Escuela de niños, fundándose en que no cuenta más que con una de asistencia mixta desempeñada por una Maestra, y el número de habitantes del Municipio asciende á 599, de ellos más de 100 niños comprendidos en la edad escolar, y en que dispone de un edificio en condiciones para la Escuela solicitada y del mobiliario y material pedagógico necesario y se compromete á facilitar casa-habitación del Maestro y su familia.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo respecto á la reforma del arreglo escolar;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Ituero de Azaba, en el sentido de convertir la Escuela que hoy funciona de asistencia mixta en Escuela de niñas y crear una de niños.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Magaz (León) á fin de que se conviertan en una Escuela mixta, desempeñada por Maestro, las dos Escuelas unitarias que posee, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los pueblos de Magaz y Vega (León) constituían un Distrito escolar con dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, situadas en Magaz, hasta que por virtud de expediente á que puso término la Real orden de 9 de Noviembre de 1915, publicada en la *Gaceta de Madrid* fecha 30 del mismo mes, quedó separado Vega, formándose Distrito escolar con una Escuela de asistencia mixta.

»El Ayuntamiento de Magaz solicita ahora que las dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, se sustituyan por una de asistencia mixta á cargo de un Maestro, con enseñanza nocturna de adultos, en razón á que el pueblo de Magaz, á que se dejó reducido el antiguo distrito, consta solamente de 291 habitantes de derecho.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del actual arreglo escolar;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»La Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Magaz en el sentido de asignar á este pueblo una sola Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiendo darse traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento, y aplicarse lo dispuesto en el art. 90, caso 5.º, del Estatuto aprobado por Real decreto de 12 de Abril de este año, por lo que se refiere á la Maestra cuya Escuela se suprime.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Marín (Pontevedra) sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Marín (Pontevedra) solicita la creación de dos Escuelas, una de niños en Macenlle y una de niñas en Santa María del Campo, fundándose en que ambos pueblos, pertenecientes á aquel término, carecen de todo medio de enseñanza, existiendo un gran número de niños comprendidos en la edad escolar, y ofrece dos edificios y el mobiliario y material pedagógico necesarios para su instalación y funcionamiento.

»La Inspección informa favorablemente proponiendo que ambas Escuelas sean de asistencia mixta, en razón á que las Escuelas más próximas distan dos kilómetros y medio, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla probada debidamente la necesidad de crear las dos Escuelas solicitadas;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar actual del Municipio de Marín en el sentido de constituir dos nuevos Distritos, uno en Macenlle, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro, y otro en Santa María del Campo, con una Escuela de igual clase á cargo de Maestra, pero sin que puedan inaugurarse las clases hasta que el Inspector certifique que el Ayuntamiento ha cumplido los requisitos prevenidos en cuanto á los locales, viviendas de los Maestros y adquisición del mobiliario y material de enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Oído el Consejo de Instrucción pública con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Mata de los Olmos (Teruel) para que se cree una Escuela de niños en dicho pueblo, pasando á ser de niñas la mixta que en el mismo existe;

Considerando que la población del referido pueblo excede de 500 habitantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, entendiéndose modificado el arreglo escolar vigente en el sentido de que al susodicho pueblo le corresponden dos Escuelas Nacionales, una de niños y otra de niñas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Monterroso (Lugo) para que se cree una Escuela mixta en Cumbraos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Monterroso (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Cumbraos, para este pueblo y los inmediatos de Villanueva, Leborey y Tufín, fundándose en que se encuentran en el mayor abandono más de 100 niños comprendidos en la edad escolar, por no poder concurrir á las Escuelas de Villamayor y Sestelo, que son las más próximas, por distar cuatro kilómetros por caminos difíciles y peligrosos en todo tiempo y cubiertos de nieve durante el invierno, y en que dispone de un edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Maestra, y que el vecino de Cumbraos D. José Álvarez Cabana ha formalizado el depósito de 1.500 pesetas en las Arcas municipales para que se inviertan en la adquisición de mobiliario y material pedagógico, con intervención del Inspector de la Zona, tan pronto se publique la Real orden de concesión de la Escuela.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente, así como el Inspector, proponiendo que se acceda á lo solicitado, con la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar algunas reformas y mejoras en el edificio destinado á las clases, y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan que debe oirse á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla perfectamente demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos;

»Considerando lo expuesto por el Inspector en su dictamen respecto al edificio destinado á Escuela,

»Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Monterroso, constituyendo un nuevo Distrito con los pueblos de Cumbraos, Villanueva, Leborey y Tufín, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra en el primero de ellos, debiendo certificar el Inspector de las buenas condiciones del local antes de inaugurarse las clases.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Neila (Ávila) sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Neila (Ávila) solicita la creación en aquel pueblo de una Escuela de niñas, fundándose en que el número de habitantes excede de 500 y cuenta solamente con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro, donde difícilmente pueden recibir enseñanza los 84 niños comprendidos en la edad escolar, y en que dispone de un edificio de nueva planta en condiciones para la instalación de la Escuela solicitada y del mobiliario y material pedagógico necesarios, y se compromete á facilitar habitación decente y capaz á la Maestra y su familia.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Neila, convirtiendo su actual Escuela de asistencia mixta en Escuela de niños y creando una Escuela de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Palau de Noguera (Lérida) sobre creación de una Escuela mixta en Puigcercós, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Palau de Noguera (Lérida) solicitan la creación de una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro en Puigcercós, fundándose en que los niños de este pueblo no pueden concurrir á la Escuela de la capital del Municipio, que es la más próxima, á causa de la distancia de tres kilómetros y las dificultades del camino, ofreciendo el Ayuntamiento un edificio en condiciones para su instalación, vivienda del Maestro y material pedagógico necesario.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla debidamente probada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»La Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Palau de Noguera, constituyendo un nuevo Distrito en Puigcercós con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Lérida.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Preñanosa (Lérida) para que se cree una Escuela de asistencia mixta en Castellnou de Olujas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Preñanosa (Lérida) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Castellnou de Olujas, perteneciente á aquel término, fundándose en que se trata de un pueblo que carece de todo medio de enseñanza y los niños no pueden concurrir á la Escuela de Preñanosa, que es la más próxima, á causa de la distancia y las dificultades del camino, y ofrece un edificio en condicio-

nes para su instalación y el mobiliario y material pedagógico necesarios, y se compromete á facilitar casa-habitación á la Maestra.

»La Junta local de primera enseñanza informa favorablemente, y la Inspección dice que es conveniente la creación de la Escuela en Castellnou de Olujas, para este pueblo y el de Malgrat, que el sacrificio del Ayuntamiento debe ser correlativo al del Estado, y, por consiguiente, se halla en el caso de construir un edificio á propósito para la Escuela.

»Posteriormente, la misma Inspección hace constar que el edificio ofrecido por el Ayuntamiento reune las condiciones debidas, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla probada la necesidad de crear la Escuela pedida;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»La Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Preñanosa, constituyendo un nuevo Distrito con los pueblos de Castellnou de Olujas y Malgrat, con una Escuela de asistencia mixta á cargo de una Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Orna de Gállego (Huesca) para crear una Escuela mixta en Arto, el Consejo de Instruccion pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Orna de Gállego (Huesca) solicitan la creación de una Escuela en Arto, fundándose en que no existe más que una en todo el Municipio, que alterna por temporadas entre Orna y Arto, y los niños de un pueblo no pueden concurrir al otro por mediar una distancia de tres kilómetros en terreno accidentado, con caminos surcados de arroyos y cubiertos de nieve durante el invierno, ofreciendo el Ayuntamiento edificio en condiciones para su instalación, vivienda del Maestro y mobiliario y material pedagógico, y comprometiéndose á responder de todos los gastos que ocasione la creación hasta que pase á cargo del Estado.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla debidamente probada la necesidad de crear la Escuela pedida;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Orna de Gállego, constituyendo un nuevo Distrito en Arto con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León) en solicitud de que se cree una Escuela de niños en dicho pueblo, pasando á ser de niñas la mixta que existe, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Quintana del Castillo (León) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta, á cargo de una Maestra, se sustituya por una de niños y otra de niñas, fundándose en que el número de habitantes de derecho del Municipio asciende á 528, de ellos 102 niños de ambos sexos comprendidos en la edad escolar, y en que dispone de un edificio en condiciones para su instalación y del mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección provincial de primera enseñanza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar vigente;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión opina que procede modificar el arreglo escolar del Municipio de Quintana del Castillo en el sentido de convertir la Escuela de asistencia mixta que hoy funciona en Escuela de niñas y crear además una Escuela de niños.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Soto de la Vega (León) para que se cree una Escuela de asistencia mixta en Oteruelo de la Vega, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Los vecinos de Oteruelo de la Vega (León) solicitan que se cree en aquel pueblo una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, fundándose en que la Escuela más próxima, situada en Vecilla, dista dos kilómetros, con caminos intransitables durante el invierno, y en que disponen de un edificio de reciente construcción para instalarla y de mobiliario y material pedagógico suficientes.

»El Ayuntamiento hace constar su acuerdo favorable á que la Escuela sea regentada por Maestra, y la Inspección es de parecer que se acceda á lo solicitado, proponiendo el Negociado y la Sección del Ministerio que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Soto de la Vega en el sentido de constituir un nuevo Distrito en Oteruelo de la Vega con una Escuela de asistencia mixta á cargo de una Maestra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de León.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Truchas (León) sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta administrativa de Corporales, Municipio de Truchas (León), solicita que se cree en aquel pueblo una Escuela de niños, fundándose en que la de asistencia mixta que existe en la actualidad á cargo de una Maestra es insuficiente para las necesidades de la enseñanza, teniendo en cuenta que el número de habitantes de Corporales excede de 500, de ellos 114 entre niños y niñas comprendidos en la edad escolar, ofreciendo el Ayuntamiento local en condiciones para su instalación, vivienda del Maestro y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando lo dispuesto en el art. 100 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que se halla probada la necesidad de crear la Escuela de que se trata y que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión opina que procede convertir la actual Escuela de asistencia mixta de Corporales en Escuela de niñas y crear una de niños en el mismo pueblo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Flix (Tarragona) para que se aumente una Sección en la Escuela Nacional graduada de niños de dicha población;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo prevenido á dichos fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y, en su virtud, disponer que se cree una plaza de Maestro de Sección para dicha graduada, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, 166,66 para material de las clases diurnas, 250 como gratificación para las clases de adultos y 62,50 con destino al material de las clases de adultos, cuyos gastos se cargarán al capítulo 4.°, art. 1.°, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander) sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander) solicita que se cree una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, para Helgueras y San Pedro, alegando que los niños de estos pueblos no pueden concurrir á recibir enseñanza en la Escuela de Molleda, que es la de su Distrito y la más próxima, á causa de distar cinco kilómetros con malos caminos, y ofrece un edificio en condiciones para su instalación, construído á expensas del vecindario de Helgueras y San Pedro, habitación del Maestro y el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo respecto á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla perfectamente probada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión especial opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Val de San Vicente, constituyendo un Distrito con los pueblos de Helgueras y San Pedro con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Santander.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villablino (León) para que se cree una Escuela mixta en Llamas de Laceana, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»La Junta administrativa de Llamas de Laceana, Municipio de Villablino (León), solicita la creación en aquel pueblo de una Escuela de asistencia mixta, alegando la imposibilidad de que los niños concurran á la Escuela de Rabanal de arriba, que es la más próxima, á causa de la distancia y las dificultades del camino, cubierto de nieve la mayor parte del año, y hace constar que imponiéndose verdadero sacrificio el vecindario, ha construído un edificio de excelentes condiciones para su instalación y vivienda del Maestro, y adquirió el mobiliario y material pedagógico necesarios.

»La Junta local de primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga el parecer de este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela de que se trata;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar del Municipio de Villablino en el sentido de constituir un nuevo Distrito con el pueblo de Llamas de Laceana, con una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villaobispo (León) para que se cree una Escuela mixta en Sopeña, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villaobispo de Otero (León) solicita que se cree una Escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Sopeña, fundándose en que este pueblo y el de Carneros, ambos de dicho término, forman Distrito escolar con una Escuela en Carneros, á la que no pueden concurrir los niños de Sopeña á causa de la distancia y de las dificultades y peligros del camino, y ofrece un edificio de nueva planta en condiciones para su instalación, vivienda destinada al

Maestro y el mobiliario y material de enseñanza necesarios.

»La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por lo que afecta á la modificación del arreglo escolar que hoy rige;

»Considerando que se halla demostrada la necesidad de crear la Escuela solicitada;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»Esta Comisión opina que procede modificar el actual arreglo escolar de Villaobispo de Otero creando un nuevo Distrito en Sopeña con una Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección respectiva al Ayuntamiento de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de León.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villar del Pozo (Ciudad Real) sobre creación de Escuelas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villar del Pozo (Ciudad Real) solicita que su actual Escuela de asistencia mixta á cargo de un Maestro se convierta en Escuela de niños y que se cree otra de niñas, fundándose en que con una sola Escuela es imposible proporcionar enseñanza á los 39 niños y 40 niñas matriculados comprendidos en la edad escolar, y en que dispone de un edificio para su instalación, de vivienda destinada á la Maestra y del mobiliario y del material pedagógico necesarios.

»La Inspección informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que emita dictamen este Consejo por lo que se refiere á la modificación del arreglo escolar;

»Considerando que se justifica debidamente la conveniencia de crear la Escuela solicitada por el gran número de niños y de niñas que concurren á la que existe en la actualidad;

»Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos,

»La Comisión opina que procede convertir en Escuela de niños la que hoy funciona como de asistencia mixta en Villar del Pozo y crear en el mismo pueblo una Escuela de niñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Zaragoza en solicitud de que se aumenten dos Secciones en la Escuela Nacional graduada afecta á la Normal de Maestros de dicha capital;

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido á dichos fines;

Considerando lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 y demás disposiciones vigentes, así como el favorable informe emitido por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio respecto á las condiciones del local propuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aumenten dos Secciones en dicha graduada, dotadas cada una de ellas con 1.000 pesetas para sueldo del Maestro, 250 como gratificación por la clase de adultos, 166,66 para material con destino á las clases diurnas y 62,50 para material de las de adultos, cuyos gastos se cargarán al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente por la Inspección al referido Ayuntamiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.

FRANCOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Arturo Díez, Alcalde del Ayuntamiento de Salamanca, solicitando se conceda á dicha Corporación una subvención del Estado para organizar una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Alcalde Presidente de la citada Corporación municipal la organización de una Colonia escolar con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se organizará en régimen análogo á lo dispuesto para las Colonias de esta clase, y

2.ª Para los gastos de la mencionada Colonia se concede una subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, se librará contra la Delegación de Hacienda de Salamanca á nombre de D. Arturo Díez, Alcalde de dicho Ayuntamiento, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por el Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio proponiendo la organización de una Colonia escolar en análogas condiciones que en los años anteriores;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al referido Centro la organización y dirección de una Colonia escolar con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La Colonia se establecerá en Salinas (Oviedo) en la misma forma y condiciones que el año anterior, y

2.ª Para los gastos de la Colonia se concede una subvención de 4.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid á nombre de D. Teodoro Leal, Habilitado de la mencionada Escuela, quien justificará la inversión dada á dicha suma con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ramón Gállego Ainsa, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Capella (Huesca), solicitando una subvención para la organización de una Colonia escolar formada con niños matriculados en la Escuela que dirige;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Maestro de la citada Escuela la organización de una Colonia escolar con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se establecerá en el valle de Benasque y funcionará en régimen análogo á lo dispuesto para las Colonias de esta clase, y

2.ª Para los gastos de la Colonia se concede la subvención de 750 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Ramón Gállego Ainsa, Maestro de la mencionada Escuela, quien justificará su inversión con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D.ª Nieves García Gómez y otras varias Maestras, contra Real orden de 29 de Septiembre de 1915, dictada por este Ministerio, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer en la demanda deducida por D.ª Nieves García y Gómez, D.ª María Alonso Abascal, D.ª Esperanza Lapuerta García, D.ª Teresa González Molero, D.ª Teresa Muñoyerro Sardina, D.ª Carolina Sabater y Ugarte, D.ª Dolores Santiuste Rodríguez, D.ª Isabel Trinidad Huertas Malahia, D.ª Francisca Zúñiga y Zúñiga, D.ª Magdalena Puerta Ruiz, D.ª Clotilde Espina Sánchez, D.ª Esperanza Crespo Santiuste, D.ª Juliana Ruiz Zapata, D.ª Dolores García Zapata, doña Zoila Alonso Sánchez, D.ª Ramona de Llano Armengol y doña Elvira López Álvarez contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 29 de Septiembre de 1915.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la anterior sentencia sea cumplida en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Vistas las razones alegadas por D. Daniel López renunciando al nombramiento de Presidente del Tribunal de oposiciones restringidas de Maestros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la citada renuncia, y que, por el Consejo de Instrucción pública, se haga nueva propuesta de Presidente y su Suplente del referido Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En virtud de concurso de traslado, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Carmen Patrocinio Esteban Pérez Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, ordenando S. M. que se declare vacante la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas que dicha señora desempeña en la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE ZARAGOZA.

Extracto de la hoja de servicios y méritos de la Profesora D.ª Carmen Patrocinio Esteban y Pérez.

Posee el título de Profesora Normal y el de Profesora numeraria de Escuela Normal.

Ingresó en el Profesorado como Auxiliar en virtud de oposición.

Ha sido Profesora de Física, Química é Historia Natural.

Desempeña en la actualidad la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas en la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

(*Gaceta* del 25.)

En el expediente incoado á instancias de D.ª Dominica Paz Ortega, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, sobre declaración de utilidad para la enseñanza de la obra titulada *Literatura francesa*, de la que es autora, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La obra titulada *Literatura francesa.—Ejercicios de pronunciación y traducción, trozos escogidos*, por D.ª Dominica Paz Ortega, es un libro de carácter gramatical, un estudio claro y sucinto del alfabeto francés, con una serie de ejercicios relativos á las vocales comunes al francés y al castellano y á las semejanzas de estructura, léxico de ambos idiomas.

»Los ejercicios de composición y traducción y los de conjugación de verbos revisten carácter práctico.

»Termina el libro con la Sección de Literatura, prosa y poesía, muy selecta y muy bien escogida, con trozos de las principales obras de los inmortales de Francia.

»Revela la obra que nos ocupa estudio y mérito en su autora, y merece, por tanto, que se declare de utilidad en las Normales y Centros análogos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que entre las alumnas procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de la promoción del actual curso académico de 1916 á 1917 y de los anteriores, se encuentran 43 Profesoras á quienes no se ha podido adjudicar plaza en las Escuelas Normales por no existir vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que ínterin dichas alumnas no hayan obtenido plaza queden en suspenso los turnos de ingreso de oposición libre y restringido en el Profesorado de Escuelas Normales de Maestras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á D. Carlos Arias Andréu el pase al Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas, con la categoría de 1.500 pesetas y en el lugar que por sus servicios le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(Gaceta del 24.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Antonio San Agustín Téllez, en virtud de concurso de traslado, Oficial segundo de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

(Gaceta del 24.)

Dirección general de Bellas Artes.

Reales Academias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice á la Real Academia de la Historia para crear y distribuir entre sus Académicos de número una cartera de identidad en la que aparezca el retrato del interesado con su firma y el número de su medalla, al efecto de que con la sola presentación de las expresadas carteras de identidad se les permita la entrada libre en todos los Monumentos nacionales, Museos y Centros artísticos é históricos dependientes de este Ministerio, con el fin de que puedan de esta manera cumplir más fácilmente con la elevada misión que la ley les encomienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 28.)

Exposición Nacional de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Realizados todos los actos oficiales anejos á la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, y teniendo en cuenta lo avanzado de la estación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que la Exposición referida termine el 1.º del próximo mes de Julio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1917.

ANDRADE

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 28.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras de retejo en las cubiertas de la Colegiata de Santillana (Santander) formulado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez, con un importe de ejecución material de 2.948,56 pesetas;

Resultando que las obras en el presupuesto comprendidas son necesarias para evitar las filtraciones que las lluvias, tan frecuentes en aquel país, ocasionan en el Templo, que son causas de desperfectos que afectan á su conservación;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de que se trata, por su presupuesto expresado de pesetas 2.948,56, y disponer que estos trabajos se realicen por el sistema de administración, como comprendidos dentro de la excepción que señala el apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo acreditarse este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1917.—*El Director general,* C. DE PEÑA RAMIRO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 21 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Jesús Bouzón y Frías, por rigurosa antigüedad, á Mozo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 24.)

Por orden de 21 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Bedel segundo de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Isaac González Marcos, núm. 36 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 24.)

Por órdenes de 22 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Mariano San Juan y González, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y

D. Pedro Martínez Aragonés, á Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 23 de Junio de 1917.—*El Subsecretario,* JORRO.

(Gaceta del 25.)

Por orden de 22 del corriente mes, y con arreglo al art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de

la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Juan Bautista Muñoz y Vizcaíno, núm. 37 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 23 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 25.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografías é Historias, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Alicante la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria) la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Junio de 1917.—*El Subsecretario*, JORRO.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Arizón, Maestro de Berganzo, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 5 de Abril de 1913 y el convenio existente entre las Diputaciones vascas y el Tesoro autoriza á los Ayuntamientos á la supresión de las retribuciones al cesar el Maestro que las percibía,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Emilia Álvarez, Directora de la Escuela graduada de Campillos, solicitando reconocimiento de servicios interinos y ascensos inherentes al cargo, al igual que los Maestros del grupo La Guarda;

Considerando que los servicios en los destinos de primera enseñanza se computan siempre desde la fecha de posesión efectiva con nombramiento legal;

Considerando que la Sra. Álvarez disfruta el sueldo de 1.500 pesetas que le corresponde por antigüedad en el Escalafón general;

Considerando que la petición que cita ha sido resuelta por sentencia del Tribunal Contencioso, que no tiene otro alcance que el caso concreto para el que fué dictado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D. José Yáñez y D. Lucas Fernández, Maestros de esa capital, solicitando se les reconozca, para los efectos de traslado ó permuta, el tiempo de servicios, á partir de la primera Escuela que se posesionaron en virtud de las oposiciones que aprobaron;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Eufemia Méndez, Maestra de Ergoyen, solicitando el sueldo de 1.000 pesetas y demás emolumentos;

Teniendo en cuenta que al dejar la interesada la enseñanza no llevaba diez años de servicios, por lo que al reingresar perdió la categoría de oposición que disfrutaba á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril de 1892,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Visto el expediente á instancias de D. Malaquías Olalla, Maestro de Hacinas, solicitando no se le obligue á devolver al Tesoro las diferencias de sueldo que ha percibido por su anulado ascenso á 1.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que de accederse á lo solicitado se lesionarían los derechos del Tesoro, puesto que tendría que pagar dos veces un sueldo, y que la Real orden que invoca es de carácter personal y sin aplicación á otros casos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente á instancias de D.ª Casimira Mendaro, Maestra de Hornos de Moncalvillo, recurriendo en alzada contra acuerdo del Rectorado que le denegó la reclamación presentada contra el concurso rápido de Octubre de 1916;

Teniendo en cuenta que, según el informe emitido, la reclamación fué presentada después de expirar el plazo reglamentario,

Esta Dirección general ha resuelto declarar no haber lugar á la admisión del recurso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María del Pilar Viñas, Maestra de Corral de Almaguer, solicitando se le abonen las cantidades que después de percibidas tuvo que reintegrar al Tesoro por haber sido anulado su ascenso;

Teniendo en cuenta que la Real orden que invoca es de carácter personal y no tiene por tanto aplicación á ningún otro caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente á instancias de D. Santos Conde y Oriete, Maestro interino de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de esa ciudad, solicitando se deje sin efecto la orden de la Sección administrativa que le ordenó el reintegro de los haberes del mes de Marzo que se le acreditaron en nómina;

Teniendo en cuenta que el Maestro no fué nombrado para un grado determinado y que la Sección, fundándose en que su nombramiento fué hecho para un grupo determinado, le ordenó el reintegro de la cantidad percibida como sueldo en Marzo último,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe del Director de la Normal, ha resuelto no haber lugar á la devolución pedida al Sr. Conde por la Sección administrativa de Zaragoza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Vistas las instancias de D. José Antiñolo Martínez y D. Mariano Muñoz Fernández, Maestros de las Escuelas Nacionales de Málaga, reclamando contra la resolución de esa Sección administrativa que les niega el derecho á consignar en los presupuestos de la Escuela, que percibe 333,33 pesetas para material diurno, 125 para el de la clase de adultos y 500 por gratificación de esta enseñanza;

Resultando que los interesados fundan su reclamación en que la orden de 20 de Junio de 1916, que les aplica la Sección administrativa, sólo se refiere á los Maestros de Escuela desdoblada;

Vistos los informes de la Sección administrativa de primera enseñanza, en los cuales propone que se desestimen las reclamaciones de los Sres. Antiñolo Martínez y Muñoz Fernández;

Considerando que en repetidas disposiciones, y con carácter general en la orden de 20 de Junio de 1916, se dispone que un traslado por concursillo no puede suponer otro beneficio que el cambio de local en todos los casos, por lo que al obtener un Maestro determinada Escuela por dicho medio lleva consigo á la nueva los emolumentos y la consignación de material que tenía en la que desempeñaba, en cuyos casos se encontraban los recurrentes,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo resuelto por esa Sección administrativa, ha acordado desestimar las reclamaciones de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Asunción Calvo Alonso, Maestra de Aguasantas, en esa provincia, recurriendo en alzada contra el nombramiento por concursillo para Escuela en Cotobad de D.ª Claudina Casas Sánchez;

En atención á que en el mencionado concursillo se ha tenido en cuenta la antigüedad en la Escuela, y, según las hojas de servicios presentadas al mismo, la Sra. Casas se posesionó un día antes que la reclamante, teniendo, por tanto, un día más de antigüedad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente á instancias de D. José Fernández Alonso solicitando reconocimiento de los servicios prestados como Auxiliar gratuito de las Escuelas de Almería;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan la concesión solicitada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Triviño, Maestra de Régoa, anejo de Cedeira, recurriendo en queja contra la provisión de su Escuela en concurso de interinos;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia figuraba en el concurso de interinos del Rectorado de Santiago, con la dotación de 500 pesetas y la observación de sostenimiento voluntario, y que son inexactos los demás extremos alegados en el recurso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimarlo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Francisca Pérez Jaras, Maestra de Navas de San Antonio, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada tomó posesión de la Escuela en virtud de concurso de traslado y después de ser ascendida, por lo que no tiene derecho alguno á las retribuciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente á instancias de D. Juan Fuste Fané, Maestro de Pardinas, solicitando el reconocimiento de derecho á percibir retribuciones con cargo al Municipio de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta que la certificación de la Alcaldía corrobora lo expuesto por la Sección administrativa, esto es, que el Maestro reclamante no ha percibido cantidad alguna en concepto de retribuciones, y siendo potestativo en los Ayuntamientos mantener ó suprimir los aumentos voluntarios cuando el Maestro que venía percibiéndolos cesa en la Escuela, y en el caso presente, al tomar posesión el Sr. Fuste no hizo ningún convenio con el Ayuntamiento sobre esa clase de emolumentos, ni debió verse el designio del mismo al concertarlo desde el momento que no ha percibido cantidad alguna por tal concepto el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Rosalía Sánchez, Directora de la Escuela graduada de niñas de Yecla, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Sánchez perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 91,60 pesetas, que es el total que importan las diferencias del sueldo y las retribuciones hasta que obtuvo nuevo ascenso y las perdió definitivamente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Bernardino Malvar, Maestro de Cesuras, solicitando el cobro de los haberes de Noviembre y Diciembre últimos;

Teniendo en cuenta que el interesado estuvo fuera de su Escuela en virtud de autorización de la Superioridad para tomar parte en oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto se abonen en la forma procedente al Sr. Malvar los meses de Noviembre y Diciembre de 1916, que dejaron de satisfacérsele mientras estaba practicando los ejercicios de oposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D. Lorenzo Coussi, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Coussi perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 125 pesetas anuales desde el 1.º de Junio de 1914, en que ascendió, y hasta obtener un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio Chacón y Gil, Maestro de Alicante, en solicitud de que se declare si para todos los efectos debe considerarse como Maestro de Sección de la graduada Altamira;

Teniendo en cuenta que siendo el interesado Maestro de Sección de la graduada Joaquín Costa fué trasladado por concursillo á una unitaria, y anulado este nombramiento, fué posesionado en la Sección que hoy sirve por haberse entre tanto provisto en concurso general de traslado la que antes desempeñaba, y que, siendo ambas plazas de iguales condiciones, no hay inconveniente en que continúe en la que actualmente tiene á su cargo,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que á D. Antonio Chacón y Gil se le debe considerar, para todos los efectos, como Maestro de Sección de la graduada Altamira.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Visto el expediente promovido por D. Nicolás Martínez García, Maestro propietario de una de las Escuelas Nacionales de Fuenlabrada (Madrid), solicitando su jubilación por edad;

Teniendo en cuenta que al interesado le fué concedida por Real orden de 3 de Abril último su jubilación por edad, fecha anterior al Real decreto de 12 del mismo mes aprobando el Estatuto general del Magisterio, y, por lo tanto, no siendo de aplicación lo en el mismo dispuesto, toda vez que, conforme expresa el primer artículo adicional de dicho Estatuto, las prescripciones contenidas se aplicarán desde su publicación,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que procede

que el interesado incoe su expediente de clasificación conforme al Reglamento de 25 de Noviembre de 1887.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Juan de Dios Torres, Maestro de Bayona, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado ingresó por oposición en la Escuela de Patronato de Bayona, que sustituye á la pública y es costeada por el Estado, y que fué anunciada á la oposición con el sueldo de 1.100 pesetas y 366,66 de retribuciones; que en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 fué ascendido á 1.375 pesetas, con pérdida de las retribuciones, y como no puede resultar perjudicado por su ascenso,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Torres perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 81,65 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913, en que fué ascendido, y hasta que en virtud de alguna disposición especial dictada para esta clase de Maestros pueda corresponderle un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente á instancias de D. Enrique Sanz Benito, Maestro de Cantalejo, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado disfrutaba el sueldo de 1.100 pesetas y 325 de retribuciones, y que al ascender en 1.º de Junio de 1914 á 1.375 resultaba perjudicado en 50 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Sanz perciba por diferencia de retribuciones la cantidad de 50 pesetas anuales desde 1.º de Junio de 1914 y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente promovido por D. Domingo González Cabrera, Maestro en propiedad de los Establecimientos insulares de Beneficencia de Canarias, solicitando aumento de consignación para atender al alquiler de la casa-habitación;

Teniendo en cuenta el derecho que le asiste y el informe favorable de la Inspección de primera enseñanza de Canarias, que declara ser insuficiente la cantidad de 750 pesetas anuales consignadas para este fin por el Cabildo insular en su presupuesto y necesaria la ampliación á 1.000 pesetas, que es el que disfrutan los demás Maestros,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que obligue al mencionado Cabildo á facilitar casa-habitación en las debidas condiciones ó una indemnización suficiente é igual que la que disfruten los demás Maestros de Canarias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente seguido al Maestro D. Eloy Blanco;

Resultando que en instancia suscrita por varios padres de familia del pueblo de Nestar (Palencia) se denuncia al Maestro D. Eloy Blanco por faltas cometidas en el cumplimiento de su cargo;

Resultando que, pasado pliego de cargos, niega todos los que le hacen, acompañando una certificación expedida por la Junta local de primera enseñanza con fecha posterior á la denuncia, en la que hace constar la inmejorable conducta, tanto moral como profesional de dicho Maestro;

Resultando que llamados á declarar los denunciantes se observa cierta contradicción en sus declaraciones, y algunos de ellos se rectifican en los hechos denunciados, y otros no comparecen;

Considerando que de lo actuado no aparecen probados los cargos imputados al referido Maestro, justificando su inmejorable conducta moral y profesional con una certificación expedida por el Ayuntamiento, y de las declaraciones prestadas por los denunciantes existe contradicción, lo cual demuestra la animosidad por parte de algunos vecinos,

Esta Dirección general ha acordado el sobreseimiento de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra doña Eusebia Felisa Alcoberete por abandono de destino;

Resultando que la Maestra de la Escuela de Dorona (Soria) D.ª Eusebia Felisa Alcoberete ha sido declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino;

Resultando que pedida la incoación del expediente informa el Alcalde que la ausencia tuvo lugar desde el día 1.º de Agosto hasta el 24 de Noviembre de 1916; pasado pliego de cargos contesta que por la falta de salud y malas condiciones de la casa-habitación creyó necesaria la ausencia, y lo mismo el permiso de la Junta local, quedando al frente de la enseñanza la Maestra interina D.ª Amalia Vas, ignorando las disposiciones respecto á licencias, acompañando certificación facultativa en la que consta haber estado enferma desde el día de su ausencia hasta el regreso á su Escuela;

Considerando que se halla probada la ausencia y justificada la enfermedad por certificación facultativa que acompaña;

Considerando que la referida Maestra ha incurrido en responsabilidad por ausentarse sin la autorización correspondiente, no excluyéndola de culpa de ignorancia de las disposiciones referentes á licencias, pero atenuando la pena el haber quedado la enseñanza atendida,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto la inclusión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á dicha Maestra, y que se le imponga la pena de suspensión de medio sueldo por quince días con nota en el expediente personal por el tiempo de dos años y tres días.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Visto el expediente gubernativo instruído á la Maestra doña Lucía Gomer;

Resultando que varios vecinos de Dómez (Zamora) denuncian á la Maestra de dicho pueblo D.ª Lucía Gomer Miñambres de tener abandonada la enseñanza; recibida declaración á los denunciantes, depusieron ante la Inspección que las denuncias obedecían á resentimientos con el esposo de dicha Maestra y ajenos á la Escuela;

Resultando que, abierta información testifical, la mayoría de los padres de familia rectifican las denuncias presentadas contra dicha Maestra, y que nunca ha dado motivos de queja;

Resultando que la Inspección y Rectorado en sus informes proponen el sobreseimiento por no resultar cargo alguno contra dicha Maestra;

Considerando que de lo actuado no aparece un cargo claro y concreto contra dicha Maestra, y la denuncia tiene su origen en animosidades contra el esposo de la referida Maestra y, por lo tanto, causas ajenas á la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con los dos informes emitidos, sobreseer el expediente seguido á la Maestra D.ª Lucía Gomer.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Tomasa Soler Lloréns, del que resulta que la referida Maestra fué declarada incursa en el art. 171 de la ley de 7 de Julio, pidió incoación del expediente; pasado pliego de cargos contesta que no se puso al frente de su Escuela en 1.º de Septiembre por existir en el pueblo la costumbre de no abrirla hasta el 20, con motivo de la celebración de las tradicionales fiestas que allí se celebran; próxima esta fecha, y queriendo reanudar las tareas de su cargo, la enfermaron tres hijos, y cuando entraban en la convalecencia enfermó la dicente, como lo justifica con certificaciones facultativas; restablecida, vió en la *Gaceta* la convocatoria á oposiciones restringidas en Alicante; siendo admitida como aspirante, solicitando del Rectorado licencia, empezó á practicar los ejercicios, como así justifica con la certificación del Presidente del Tribunal, los que terminados se reintegró á su destino, dejando al frente de la Escuela persona competente; además, por la Autoridad local se la hicieron indicaciones de que no era necesaria esa actuación supletoria;

Teniendo en cuenta que la enseñanza estuvo atendida, siendo la causa de no ponerse al frente de su cargo la enfermedad, que no el actuar en las oposiciones, según justifica con certificaciones que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado que se imponga á la señora Soler la pena de amonestación pública y amonestar también á la Junta local para que cumpla mejor con los deberes que le están encomendados.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Vista la comunicación de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca participando que D.ª Teresa Mendoza Martín, Maestra sustituta de Ontiñena, se ha ausentado de su destino sin autorización,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de la expresada Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vistas las denuncias hechas por la Inspección de primera enseñanza de Canarias sobre la clausura de las Escuelas de El Rosario, la de niñas de San Miguel, de Arico, y El Lomo; la de Santa Cruz de Tenerife (núm. 11, de niños); la de Bufadero (Santa Cruz de Tenerife, de niños); la de La Laguna (Valle de abajo, núm. 2), La Laguna (Valle de arriba, de niñas) y La Laguna (Valle-Vega, de niños);

Visto que no han sido atendidas las peticiones hechas cerca de los respectivos Ayuntamientos para que faciliten casa para Escuela y habitación;

Teniendo en cuenta los trastornos que origina á la enseñanza este abandono y falta de respeto á lo legislado, siendo obligación ineludible el facilitar casa-habitación por los Ayuntamientos;

Esta Dirección general ha acordado poner estos hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á los respectivos Ayuntamientos á que en el plazo más rápido, atiendan á este servicio, haciendo cumplir lo establecido por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Vistas las comunicaciones dirigidas á esta Dirección general por la Inspección de primera enseñanza de Canarias comunicando la clausura de las Escuelas de Tejina y de Buenavista, ambas de niños, por no reunir condiciones higiénicas,

Esta Dirección general ha acordado poner el hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le concede, obligue á los respectivos Ayuntamientos á facilitar local en perfectas condiciones donde reanudar las clases.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente incoado con motivo de la clausura de la Escuela de niñas de Novellana, Ayuntamiento de Oviedo;

Resultando que la Inspección de primera enseñanza clausuró la citada Escuela por carecer de condiciones el local, tanto para la enseñanza como para casa-habitación de la Maestra;

Resultando que el Rectorado de Oviedo remitió un recurso incoado por la Junta local de primera enseñanza de Cudillero contra la resolución de la Inspección ordenando la clausura del citado local, en cuyo recurso dice la Junta local que al comunicar la Inspectora la orden de clausura de la Escuela la fundaba en que la Maestra abona de su peculio 30 pesetas por exceso de alquiler de casa y en que se regularizara el arriendo, y que nada decía sobre el local; que en la segunda comunicación, después de haber sido atendidas sus indicaciones por la Junta y el Municipio, pide la reforma del local, lo que se propuso á la dueña del mismo, la cual accedió á verificarlas, y, entre otros extremos, añade el recurso de referencia que, en cuanto á la independencia del local, el paso por la sala de clase no interrumpe la labor de la Escuela, y que el uso que de ella se hace es fuera de las horas de clase;

Visto el informe del Rectorado confirmando la clausura del local ordenada por la Inspección, dejando en la apreciación de la Superioridad las afirmaciones de la Alcaldía en oposición á lo manifestado por la Inspección, pero advierte que, de no atribuirse el repetido recurso á móviles ajenos á la enseñanza, no se ve la razón del mismo, por lo que estima que debe declararse no haber lugar al mismo;

Visto lo manifestado por 45 vecinos de la parroquia de Novellana en su instancia;

Considerando que de las manifestaciones de la Inspección y de los vecinos de Novellana resulta que el local en que estaba instalada la Escuela de niñas no reune buenas condiciones para Escuela, pues aparte las deficiencias reseñadas en el expediente, bastaría el relato que confirma la Junta local en su recurso de que la habitación que se reserva la dueña de la casa tiene el paso por la misma sala de clase y que las reformas que propuso la Inspectora eran necesarias, y no capri-

ESTADÍSTICA DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA, CONTRAÍDA Á LA FECHA DE 1.º DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO

Estado resumen de los once Distritos universitarios.

DISTRITOS UNIVERSITARIOS	ESCUELAS NACIONALES SERVIDAS POR MAESTROS QUE COBRAN SUS HABERES EN TODO Ó EN PARTE DEL TESORO														ESCUELAS ASIMILADAS Á NACIONALES						
	Unitarias.		Graduadas.												Unitarias.		Graduadas.				
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Mixtas.	Párvulos.	Especiales de adultos.	De anormales.	TOTAL	Servidas por Religiosos.	De Beneficencia.	Servidas interinamente.	Cerradas.	Número de las que deben crearse.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Mixtas.	Párvulos.	TOTAL
Madrid	835	833	39	28	965	68	»	2	2.770	7	8	299	61	504	15	7	»	»	1	9	32
Barcelona	986	970	32	17	502	113	14	»	2.634	32	4	212	14	1.083	7	3	»	»	2	2	14
Granada	720	680	25	17	172	28	2	»	1.644	»	5	233	47	1.197	3	3	1	»	»	2	9
Murcia	296	246	18	7	57	13	7	»	644	»	2	198	21	579	1	1	»	»	»	»	2
Oviedo	438	437	16	13	1.619	7	»	»	2.610	»	3	242	34	321	1	2	»	»	»	»	3
Salamanca	694	687	24	19	745	28	»	»	2.197	»	4	202	17	228	5	6	»	»	4	»	15
Santiago	463	451	11	6	1.531	6	»	»	2.468	1	1	217	21	2.014	5	1	1	1	»	»	8
Sevilla	922	807	18	8	84	70	5	»	1.914	»	10	279	45	1.125	9	2	»	»	7	2	20
Valencia	663	651	21	12	85	69	6	»	1.507	»	5	146	11	613	4	17	2	»	»	2	25
Valladolid	797	733	23	19	1.669	52	»	»	3.293	2	4	334	20	443	3	6	»	»	»	4	13
Zaragoza	881	854	28	19	1.443	60	4	»	3.289	23	10	450	34	394	32	30	3	3	27	3	98
TOTALES	7.695	7.349	255	165	8.952	514	38	2	24.970	65	56	2.812	325	8.501	27	28	»	»	12	5	72
															111	104	7	4	53	29	308

DISTRITOS UNIVERSITARIOS	ESCUELAS DE CARÁCTER VOLUNTARIO									ESCUELAS SUBVENCIONADAS												ESCUELAS PRIVADAS	
	Unitarias.		Graduadas.							Unitarias.		Graduadas.											
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Mixtas.	Párvulos.	Adultos.	Anormales.	TOTAL	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Mixtas.	Párvulos.	Adultos.	TOTAL	Por el Estado.	TOTAL IMPORTE	Por otros fondos públicos.	TOTAL IMPORTE	Por fondos particulares.	TOTAL IMPORTE	Españolas.	Extranjeras.
Madrid	27	26	2	»	2	11	»	2	70	45	24	2	»	31	12	»	114	»	»	102	71.448	12	16.855	899	10
Barcelona	»	1	»	»	»	»	»	»	1	5	8	4	»	2	»	1	20	»	»	20	23.023	»	»	1.713	20
Granada	1	3	»	»	»	»	4	»	8	22	15	2	2	1	»	6	48	»	»	47	38.177	1	750	547	3
Murcia	1	1	»	»	»	»	»	»	2	14	17	»	»	3	1	»	35	»	»	34	21.964	1	500	235	»
Oviedo	1	2	»	»	»	»	»	»	3	2	1	20	»	1	»	»	24	»	»	23	15.277	1	750	542	6
Salamanca	7	8	»	»	3	6	»	»	24	18	24	»	»	12	8	2	64	3	1.750	54	47.789	7	16.855	106	1
Santiago	12	7	»	»	28	2	»	»	49	»	»	»	»	3	»	»	3	1	1.250	2	1.097	»	»	654	7
Sevilla	12	7	»	»	1	4	10	»	34	45	30	13	2	2	3	4	99	1	15.000	85	60.202	13	107.100	963	10
Valencia	12	6	»	»	2	2	»	1	23	18	2	1	1	»	3	11	36	»	»	36	55.420	»	»	461	4
Valladolid	40	60	10	9	45	55	7	2	228	5	19	7	»	21	13	»	65	1	625	54	35.791	10	5.045	562	55
Zaragoza	6	5	»	1	14	8	»	»	34	4	9	»	1	7	32	»	53	»	»	43	27.109	10	11.800	292	8
	119	126	12	10	95	88	21	5	476	178	149	49	6	83	72	24	561	6	18.625	500	397.297	55	159.655	6.974	114

ESCUELAS NACIONALES Y ASIMILADAS

DISTRITOS UNIVERSITARIOS	INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS							VACUNA OBLIGATORIA		CONDICIONES HIGIÉNICAS		CONDICIONES PEDAGÓGICAS		MENAJE Y MATERIAL			VISITAS DE INSPECCIÓN	
	Cantinas.	Colonias.	Roperos.	Mutualidades.	Bibliotecas.	Fiesta del Árbol.	GASTO TOTAL DE ESTAS INSTITUCIONES	Escuelas en que se cumple el precepto.	Escuelas en que no se cumple.	Escuelas de condiciones higiénicas.	Escuelas que no las reunen.	Escuelas que responden á todas.	Escuelas que no las reunen.	Escuelas que los tienen completos.	Escuelas que no los tienen completos.	Total importe de material.	Total importe del que falta.	Escuelas visitadas.	Escuelas no visitadas.
Madrid	13	4	7	129	124	813	5.539	2.063	739	1.018	1.784	554	2.248	605	2.197	581.816	55.168	1.633	1.169
Barcelona	5	32	»	383	89	434	5.500	2.214	434	1.171	1.477	209	2.439	1.308	1.340	516.274	34.452	1.878	770
Granada	28	15	3	97	23	257	10.000	1.235	418	621	1.032	350	1.303	769	884	365.042	12.101	1.431	222
Murcia	4	»	3	7	5	255	»	561	85	196	450	139	507	642	4	154.229	786	476	170
Oviedo	13	28	27	25	31	809	»	1.851	774	1.134	1.491	139	2.486	68	2.557	438.145	»	1.556	1.069
Salamanca	16	2	2	87	30	284	18.475	2.057	148	869	1.336	316	1.889	2.145	60	448.343	10.318	1.567	638
Santiago	13	13	3	49	77	489	2.975	2.365	123	946	1.542	444	2.044	306	2.182	435.003	1.137	1.436	1.052
Sevilla	5	4	5	103	19	161	16.950	1.874	65	475	1.474	121	1.818	488	1.451	401.539	54.382	1.798	141
Valencia	9	9	5	166	17	488	19.756	1.251	269	574	946	180	1.340	225	1.295	322.828	12.160	1.378	142
Valladolid	18	13	1	62	51	563	14.177	2.786	605	1.579	1.812	708	2.683	803	2.588	597.331	256.849	2.602	789
Zaragoza	20	7	3	44	107	960	29.504	2.598	763	1.277	2.084	1.029	2.332	255	3.106	586.405	2.412	1.889	1.472
TOTALES	144	127	59	1.152	573	5.513	122.876	20.855	4.423	9.860	15.418	4.189	21.089	7.614	17.664	4.846.955	439.765	17.644	7.634

ESCUELAS NACIONALES Y ASIMILADAS

DISTRITOS UNIVERSITARIOS	EDIFICIO-ESCUELA							VIVIENDA DEL MAESTRO			POBLACIÓN ESCOLAR			MATRÍCULA EN EL ÚLTIMO CURSO			ASISTENCIA MEDIA EN EL ÚLTIMO CURSO				SIN RECIBIR NINGUNA INSTRUCCIÓN		
	PROPIETARIOS					Importe de los alquileres que abona el Estado.	Grupos escolares.	Decente y capaz.	De malas condiciones.	Importe de los alquileres	Niños.	Niñas.	TOTAL	Niños.	Niñas.	TOTAL	Niños.	Niñas.	TOTAL	Adultos.	Niños.	Niñas.	TOTAL
	Estado.	Municipio.	Diputación.	Sociedades.	Particulares.																		
Madrid	30	2.972	10	39	394	6.315	26	1.551	1.185	250.300	142.752	149.986	292.738	96.152	100.228	196.380	62.233	61.797	120.030	24.457	26.673	28.269	54.942
Barcelona	22	1.094	3	9	1.532	28.921	85	1.731	1.005	610.921	167.845	176.782	344.627	75.443	73.252	148.695	60.860	58.480	119.840	26.754	28.800	24.772	53.572
Granada	12	384	4	6	1.213	29.835	13	1.008	660	137.180	109.831	122.583	232.414	64.171	62.895	127.066	41.443	39.549	80.942	13.995	27.764	34.518	62.282
Murcia	»	168	2	»	473	»	3	312	334	117.505	55.045	62.677	117.722	41.346	39.136	80.482	29.709	27.417	57.126	13.355	11.800	22.405	34.205
Oviedo	118	1.691	2	95	744	»	65	1.112	1.501	93.369	86.512	78.141	164.353	74.308	69.893	144.201	40.952	42.397	83.349	27.337	6.354	7.618	13.972
Salamanca	14	1.988	9	5	235	»	94	1.280	1.006	118.737	85.406	684.864	170.270	80.222	76.196	156.418	56.768	53.437	110.205	26.329	9.901	10.203	20.104
Santiago	29	203	3	23	2.282	82.037	17	986	1.554	194.490	157.180	200.771	357.951	83.794	74.343	158.137	50.472	44.711	95.183	20.240	35.543	36.775	72.318
Sevilla	29	813	10	7	940	4.338	122	1.351	739	297.086	162.561	180.062	342.623	86.180	89.636	175.816	55.711	53.280	108.991	15.188	41.621	39.556	81.177
Valencia	29	881	7	17	576	»	13	906	673	147.011	107.698	139.584	247.282	69.806	73.139	142.945	46.327	48.927	95.254	21.957	18.043	16.818	34.861
Valladolid	52	2.916	72	74	269	»	87	2.027	1.219	203.730	140.852	136.269	277.121	110.964	100.795	211.759	76.471	67.844	144.315	29.119	8.294	8.343	16.637
Zaragoza	5	2.983	14	52	251	225	10	1.661	1.366	135.410	132.773	130.831	263.604	108.144	104.656	212.800	74.606	71.863	146.469	35.631	12.756	11.496	24.252
TOTALES	340	16.093	136	267	8.909	151.671	535	13.925	11.242	2.305.739	1.348.455	1.462.550	2.811.005	890.530	864.169	1.754.699	595.552	570.202	1.165.754	254.362	227.549	240.773	468.322

DISTRITOS UNIVERSITARIOS	MAESTROS NACIONALES QUE COBRAN SUS HABERES EN TODO Ó EN PAR DEL TESORO PÚBLICO																					MAESTROS QUE NO COBRAN SUS HABERES DEL TESORO PÚBLICO												TOTAL GENERAL de las tres clases.	
	Maestros en activo.	Sustituídos.	TOTAL	Maestras en activo.	Sustituídas.	TOTAL	QUE AÚN PERCIBEN RETRIBUCIONES			AUMENTOS VOLUNTARIOS			GRATIFICACIÓN DE ADULTOS			CON DEFECTO FÍSICO EN ACTIVO SERVICIO		SIN TÍTULO PROFESIONAL EN ACTIVO SERVICIO					MAESTROS DE PATRONATO DE ESCUELAS ASIMILADAS			MAESTROS DE ESCUELAS VOLUNTARIAS			MAESTROS DE ESCUELAS NO OFICIALES				
							Maestros.	Maestras.	TOTAL importe.	Maestros.	Maestras.	TOTAL importe.	Maestros.	Maestras.	TOTAL importe	Maestros.	Maestras.	Maestros.	Religiosos.	TOTAL	Maestras.	Religiosas.	TOTAL	Maestros.	Maestras.	TOTAL	Maestros.	Maestras.	TOTAL	Maestros.	Maestras.	TOTAL	Maestros.	Maestras.	Maestros.	Maestras.
Madrid	1.467	20	1.487	1.522	37	1.559	215	144	44.577	29	22	8.058	1.112	144	321.7	84	25	64	»	64	2	»	2	17	18	35	30	41	75	404	582	986	451	641
Barcelona	1.276	16	1.292	1.451	28	1.479	93	137	35.309	55	51	36.363	1.266	114	296.8	66	19	27	2	29	11	1	12	8	6	14	»	1	1	1.066	1.748	2.814	1.074	1.755
Granada	855	13	868	728	22	820	25	17	5.973	13	12	5.633	793	19	232.7	15	2	15	»	15	13	»	13	7	4	11	1	3	4	239	321	560	247	328
Murcia	402	5	407	318	5	323	12	32	4.047	5	»	1.971	368	12	122.4	8	1	9	»	9	7	»	7	1	1	2	1	1	2	110	161	271	112	163
Oviedo	1.565	16	1.581	991	25	1.016	553	221	54.349	42	26	11.546	1.189	34	343.2	62	9	167	»	167	28	»	28	9	6	15	1	2	3	287	286	573	297	294
Salamanca	1.209	10	1.219	1.137	16	1.153	138	136	30.656	26	12	5.440	1.176	12	297.9	59	18	15	»	15	»	»	»	7	3	10	9	18	27	51	106	157	67	127
Santiago	1.293	10	1.303	1.116	39	1.155	145	41	15.167	21	14	6.932	1.179	3	295.7	48	8	125	»	125	1	»	1	14	6	20	20	29	49	359	302	661	393	337
Sevilla	1.096	17	1.113	1.080	25	1.105	37	24	16.645	140	149	20.087	162	174	128.6	14	1	27	»	27	14	»	14	13	17	30	13	11	24	575	563	138	601	591
Valencia	741	12	753	771	35	806	13	27	4.340	44	38	26.335	755	20	144.8	22	4	1	»	1	1	»	1	3	10	13	20	12	32	289	395	684	312	417
Valladolid	1.843	14	1.857	1.290	27	1.317	778	407	181.351	112	79	40.240	1.942	8	429.5	118	23	75	»	75	»	1	1	65	46	111	91	171	262	246	452	698	402	669
Zaragoza	1.519	18	1.537	1.434	36	1.470	299	223	56.272	75	42	35.791	1.674	8	388.7	26	23	84	21	105	15	1	16	38	31	69	12	34	46	147	299	446	197	364
TOTALES	13.266	151	13.417	11.908	295	12.203	2.308	1.409	448.686	572	445	198.596	11.616	548	3.002.5	622	133	609	23	632	92	3	95	182	148	330	198	323	521	3.773	5.215	8.988	4.153	5.686

(*Gaceta* del 23 de Junio.)

chosas, como lo indica el hecho de que la misma Junta propuso á la dueña el llevarlas á cabo;

Considerando que es conveniente á la enseñanza el acuerdo de la Inspectora de autorizar el traslado provisional de la Escuela de referencia á otro local en vista de que no había practicado las obras indicadas por la Inspectora, pues era preciso no tolerar por más tiempo el estado anómalo de aquella Escuela, con mayor motivo, habiéndose encontrado, contra lo que la Junta decía, un local de excelentes condiciones;

Considerando, según dice la Inspección, que la Junta local de Cudillero no está legalmente constituída ni funciona con regularidad;

Teniendo en cuenta todos los hechos que aparecen en este expediente,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que la Escuela de niñas de Novellana continúe provisionalmente en el local que hoy ocupa arrendado por la Maestra, debiendo abonar el Ayuntamiento el importe del mismo.

2.º Que se anuncie por el Ayuntamiento el correspondiente concurso para instalar definitivamente en un local en condiciones la Escuela de referencia; y

3.º Que se amoneste á la Junta local por su falta de celo y que se proceda desde luego á constituir la Junta local con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Habiéndose padecido un error de copia al determinar la fecha desde la cual debe percibir el sueldo de 1.000 pesetas la señora D.ª María Artigal, en la orden de esta Dirección general de 20 de Marzo de 1917, en la que se dice percibirá el sueldo de 1.000 pesetas desde 1.º de Enero del corriente año, debiendo decir desde 1.º de Enero de 1916,

Esta Dirección general ha resuelto quede subsanado el error por la presente orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el oficio que dirige la Inspección de esa capital dando cuenta de las faltas gravísimas cometidas por el Maestro de la Escuela de Viladonja D. Emilio Clará y Draper,

Esta Dirección general ha acordado que se suspenda de empleo y medio sueldo al Maestro de referencia, y se nombre un interino para su Escuela con arreglo á lo prevenido en el artículo 124 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1917.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona.

Habiéndose recibido oficio suscrito por D. Victoriano Fernández Ascarza dando cuenta de haberse puesto á la venta en toda España el segundo folleto del Escalafón general del Magisterio, que comprende las Maestras de las categorías primera á la octava, así como una segunda edición del primero de Maestros, necesaria por haberse agotado la publicada sin que hubieran podido obtenerlo los en el folleto comprendido,

Esta Dirección general, con arreglo á lo dispuesto en la orden de 7 de Abril último, declara realizada la publicación oficial de dicho segundo folleto, haciendo presente, para conocimiento de todo el Magisterio, que desde la fecha de la inserción de esta orden en la *Gaceta de Madrid* empezará á contarse el plazo de un mes señalado para la presentación de reclamaciones.

Por igual término se declara prorrogado el plazo de presentación de reclamaciones relativas al primer folleto de Maestros.

Las Secciones administrativas no elevarán al Ministerio ninguna reclamación hasta el fin del plazo, remitiéndolas entonces conjuntamente relacionadas y con su informe.

Toda reclamación que se presente directamente quedará sin curso, en consonancia con lo preceptuado por el art. 158 del Estatuto general del Magisterio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 Junio de 1917. *El Director general,* BULLÓN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Matilde Rodrigo Hevia, Maestra de Acibeiro (Pontevedra), reclamando contra el nombramiento hecho por reingreso, y previo sorteo, á favor de D.ª Rita Aurora Buceta Guimiel y D.ª Basilia Rodríguez Corviño para las Escuelas de Poyo y Vilaboa (Pontevedra), respectivamente;

Teniendo en cuenta que las propuestas de las Maestras que obtuvieron por reingreso las Escuelas citadas son anteriores á la publicación del Estatuto general del Magisterio, por lo que no les son aplicables las disposiciones de aquél, como pretende la Sra. Rodrigo Hevia,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

(*Gaceta* del 23.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Ángeles Gil de Peralta, Maestra de San Martín y Perafertu (Palencia), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Utrera (Sevilla);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 23.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Emilia Olmedo Pérez, Maestra de Mier (Oviedo), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Cueto, término municipal de Santander;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 96 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1917.—*El Director general,* BULLÓN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 23.)

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN

Estadística.

CIRCULAR

Ordenada la estadística anual de Instrucción primaria por Real orden de 7 de Noviembre último, ajustando su confección á los modelos, reglas y aclaraciones oportunamente dictadas; ampliados por dos veces los plazos concedidos á los Maestros é Inspectores para llenar los estados correspondientes, y remitidas las hojas matrices y los resúmenes de Zonas, provincias y Distritos con un nuevo retraso, debido á circunstancias imprevistas, se ha procedido, á últimos del pasado Abril, á revisar los numerosos estados, y, después de rectificaciones necesarias, se publica el cuadro adjunto de los 11 Distritos universitarios con los totales generales y suprimidas las casillas referentes á clases de adultos, por estar dispuesto que funcionen en todas las Escuelas Nacionales á partir del día 1.º del mes de la fecha. *(Véanse páginas 20 á 23).*

La impresión de conjunto que se deduce de la estadística del año corriente, á pesar de las omisiones y confusiones que se observan en diversos datos, da motivo á esperar que este primer ensayo se corrija y se complete el año venidero, respondiendo la estadística á sus verdaderos fines, que, aparte la base de conocimiento, tienden en definitiva á enmendar los defectos que ella misma señala.

Son 35 las provincias que no tienen ningún Maestro religioso á sueldo del Tesoro; Navarra, en cambio, tiene 16; Barcelona tiene 14; Baleares, 12; Huesca, 10; Guadalajara, siete, y las demás provincias, unas cuatro, otras dos y las restantes uno.

En todas las provincias hace falta crear Escuelas Nacionales; la suma mayor, 769, la reclama Lugo; la menor, dos, figura en el resumen de Soria; en Madrid, capital, faltan 49, y en la provincia 90. En Guipúzcoa, donde mayor número falta es en Irún.

Veintitrés provincias no tienen Escuelas privadas sostenidas por entidades ó individuos extranjeros; Guipúzcoa, en cambio, cuenta 41 (la mayor parte religiosas de niñas); Barcelona, siete; las demás, entre cinco, cuatro, tres, dos y una. En Madrid, capital, funcionan cuatro.

Apenas hay una provincia donde se vacune á todos los niños de las Escuelas; León cuenta con 525 Escuelas, cuyos alumnos no están vacunados; Burgos, 333; Lérida, 323; Teruel, 290; Guadalajara, 280; Oviedo, 210; otras ocho provincias con más de 100 cada una, y las restantes con cifras inferiores á 100 Escuelas, cuyos niños y niñas tampoco están vacunados. La provincia de Madrid tiene cinco de estas Escuelas.

En todas las provincias hay Escuelas de condiciones antihigiénicas; la que menos, Baleares, figura con 94; León, con 830; Barcelona, 680; otras cinco provincias con más de 600 cada una y muchas con 400, 300 y 200. En Madrid, capital, 59 Escuelas municipales no reunen condiciones higiénicas ni pedagógicas, y en el mismo caso están 256 repartidas en la provincia.

Respecto á las viviendas de los Maestros, León tiene 860 de malas condiciones; Orense, 690; Barcelona, 209; Burgos, Guadalajara, Soria, Huesca y Lérida, más de 400, y Oviedo y Zamora, más de 300. En Madrid, capital, hay 13 municipales, de malas condiciones, y á éstas deben añadirse 180 de la provincia.

Cádiz figura en el resumen provincial con todas las Escuelas visitadas en un período de dos años; en Baleares y Valladolid faltan por visitar, en el mismo período de tiempo, cinco y seis Escuelas, respectivamente; en cambio, en León faltan 618; en Huesca, 535; en Santander, 503; en Burgos, Guadalajara, Oviedo y Teruel, más de 400 en cada una, y en muchas otras provincias faltan 300, 200 y 100 Escuelas por visitar. Hay que advertir que ciertas Zonas no han sido visitadas por estar vacante el cargo de Inspector.

En 10 provincias el Estado no cuenta con ningún edificio-Escuela de su propiedad; en cuatro provincias no tiene más que uno; en cinco, tiene dos; en otras cinco, tres; en 14 provincias no llega á 10 edificios; en Barcelona, tiene 10; en León, 67, y en Oviedo, 50; es donde más propiedad tiene.

En todas las provincias existen niños y niñas que no reciben instrucción; Almería arroja el mayor contingente, 27.723; sigue La Coruña, con 25.467; Murcia, con 24.538; Orense, Castellón y Pontevedra, citando de mayor á menor número, con más de 20.000 cada una; Córdoba, Barcelona, Canarias y Lérida, con más de 15.000; Málaga, Zaragoza, Jaén, Ciudad Real, Cádiz, Oviedo, Valencia, Toledo y Cuenca, con más de 10.000; Soria, en cambio, apenas tiene analfabetos; sigue en proporción mínima Álava, con 1.200, y entre esta última cifra y la de 9.600 oscilan las demás provincias. En Madrid, capital, existen 8.338 niños sin recibir ninguna instrucción. El censo escolar de cinco pueblos de Ibiza, en Baleares, es de 2.596 niños: 508 reciben instrucción, los otros 2.088 no la reciben.

León figura con 160 Maestros que carecen de título profesional y que poseen, en cambio, el antiguo certificado de aptitud; Navarra, con 75; Lugo y Burgos, con más de 40; La Coruña, Orense, Guadalajara y Lérida, con más de 30; Oviedo, con 29; Madrid, provincia, con uno; en ocho provincias todos los Maestros á sueldo del Tesoro son titulados.

Son 12 las provincias que carecen de Cantinas escolares, entre ellas la de Madrid; Granada, en cambio, tiene 20; Oviedo, 12; Ávila y Lugo, 10; Huesca y Jaén, siete, y las restantes provincias, una, dos ó tres, la que más. Madrid, capital, tiene 11 Cantinas.

Veintitrés provincias, incluyendo la de Madrid, no tienen Colonias escolares; Oviedo cuenta 28; Barcelona, 25; Granada, 10; Valencia, siete, y Madrid, capital, tres.

Treinta y tres provincias, contando Barcelona, no tienen Roperos escolares; Oviedo tiene 27; Huesca, Lugo y Valencia, tres; las restantes provincias uno y algunas dos; Madrid, capital, dos.

Seis provincias no tienen Mutualidades escolares; Valencia, en cambio, cuenta 156; Barcelona, 148; Baleares, 70; Madrid, capital, ninguna.

La desproporción entre alumnos escolares y la matrícula en las Escuelas oficiales se acentúa considerablemente en algunas capitales de importancia por el favor que encuentran las Escuelas privadas. El cálculo aproximado de alumnos escolares en Barcelona es de 82.000; los que asisten á las Escuelas públicas de todas clases son 16.000; el margen que resta para las Escuelas privadas (50.000 alumnos) y para los que no reciben ninguna instrucción, es de 66.000.

En cuanto á las Escuelas asimiladas á Nacionales, es decir, aquellas Escuelas de Fundación ó Patronato y aun privadas, declaradas compensables y sujetas al mismo régimen que las públicas obligatorias á las que sustituyen, figuran en mayor número en Valladolid y Zaragoza.

Un gran número de Escuelas privadas, en Barcelona especialmente, las subvencionan los Ayuntamientos; así se explica que no existan en Barcelona Escuelas voluntarias, y una parte de las repetidas Escuelas privadas de Barcelona y de otras poblaciones confiesan los Inspectores que están funcionando sin la autorización reglamentaria.

La no asistencia y la menor asistencia se deja sentir, sin factibles sustituciones, en las Escuelas rurales; hablan los Maestros de la extensión del radio escolar de ciertos Distritos; hacen constar otros Profesores las dificultades que tienen que vencer los niños para atravesar terrenos accidentados y húmedos, sin que disponga la Escuela de cantina para servirles la comida ni de ropero para que puedan reemplazar el traje mojado; culpan á las faenas agrícolas del entorpecimiento fijo anual, y atribuyen á las fábricas, en los centros industriales, el alejamiento de los niños de las Escuelas desde su más tierna edad; ponen de relieve la incuria de los padres y se quejan del abandono de los Municipios en cuanto afecta á los locales.

La instalación de la mayoría de las Escuelas rurales es inadecuada desde el punto de vista higiénico y pedagógico, y en gran parte de ellas conviven, al propio tiempo, el Ayuntamiento, el Juzgado, la Alhóndiga, la Cárcel y vecinos particulares.

Significan algunos Inspectores que han venido encargados de otra Zona además de la suya; dan cuenta de que han tenido que cerrar varios resúmenes de Zonas sin recibir todos los cuadros de las Escuelas; muestran desigual criterio en algunos extremos y alegan, para omitir otros, el silencio de los Maestros; acusan la resistencia de los Secretarios de las Juntas locales respecto á los datos de Escuelas cerradas; señalan, no todos, los puntos donde es más urgente y perentorio crear Escuelas Nacionales, é indican la conveniencia de que pase al Estado la consignación de material de las Escuelas llamadas desdobladas; declaran que la ley de Enseñanza obligatoria de 23 de Junio de 1909 es letra muerta para la inmensa mayoría de los Municipios de la Nación, que no han formado ni rectificado anualmente el Registro escolar.

Tales son los datos más salientes de la estadística del corriente año que ha de servir de término de comparación con las estadísticas de años venideros, sujetas á instrucciones que reclaman el estudio de ésta y que se dictarán dentro de un mes, plazo que se señala para que durante el mismo, los Maestros, los Inspectores, los Jefes de las Secciones administrativas, las Corporaciones y los particulares informen á esta Dirección general de cuanto estimen conveniente y adecuado á los fines de la estadística.

Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 23 de Junio.)

Secretarios de Juntas locales de primera enseñanza que por su escaso celo del servicio no han cumplido con el deber de facilitar á los Inspectores los datos relativos á Escuelas cerradas.

Provincia de Granada.—D. Antonio Tortosa González, de Alicún de Ortega; D. José García Abarca, de Alcudia; D. Emilio Espinosa Guirado, de Güéjar-Sierra; D. José Beltrán Márquez, de Huéneja; D. Federico Gil López, de Mecina-Tedel; D. José Lorenzo Rodríguez (no dice de dónde); D. Fernando Fernández Espejo, de Murtas; D. Práxedes Galera Sánchez, de Puebla de don Fadrique; D. Antonio Jiménez Fernández, de Nívar, y el de Trevélez, cuyo nombre y apellido se ignoran en el Gobierno civil, conforme declara el Inspector Jefe de Granada.

Provincia de Valladolid.—D. Emilio Arenillas, de Corrales de Duero.

Provincia de Cádiz.—El de Arcos y el de Sanlúcar de Barrameda, cuyos nombres no da el Inspector.

Y otros varios Secretarios que omiten los Inspectores.

Madrid 21 de Mayo de 1917.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 23 de Junio.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de mis atribuciones y accediendo á lo propuesto por el Fiel Contraste de la Demarcación Oeste de esta provincia, según comunicación de V. I. fecha 16 del actual, he tenido á bien disponer cesen en el cargo de Ayudantes del referido funcionario D. Mariano Saldaña Medrano y D. Demetrio Benavides Gitrama.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1917. *El Director general*, GÓMEZ NÚÑEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.